



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Escuela
Internacional
de Posgrado



Lorenzo Rodríguez (1701-1774)

Maestro en el Arte de Arquitectura

Edgar Antonio Mejía Ortiz

Tesis Doctoral

Editor: Universidad de Granada. Tesis Doctorales
Autor: Edgar Antonio Mejía Ortiz
ISBN: 978-84-1195-084-8
URI: <https://hdl.handle.net/10481/85683>



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



UNIVERSIDAD DE GRANADA

DOCTORADO EN HISTORIA Y ARTE

TESIS DOCTORAL



LORENZO RODRÍGUEZ (1701-1774)
MAESTRO EN EL ARTE DE ARQUITECTURA

Presentado por:

Doctorando: D. EDGAR ANTONIO MEJÍA ORTIZ

Directores:

D. RAFAEL LÓPEZ GUZMÁN

D. JOSÉ ANTONIO TERÁN BONILLA

Granada, 2023

LORENZO RODRÍGUEZ (1701-1774)
MAESTRO EN EL ARTE DE ARQUITECTURA



AGRADECIMIENTOS

Se leerá esta tesis doctoral a 2023 años del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, la cual no tiene mas que la muy noble y humilde intención de contribuir, en la medida de lo posible, al conocimiento del hombre en una de las facetas artísticas más importantes que la humanidad ha creado: la arquitectura.

En primera instancia, debo agradecer a Dios en su Triada Divina, al Verbo presente, por darme esa luz maravillosa y cálida para poder seguir adelante en la realización de esta tesis, por ser mi resguardo, sobre todo en muchos de los momentos donde me encontraba solo en casa y replanteaba la existencia del universo.

A mi familia, a mi madre Leticia Trinidad Ortiz Waldo por su profundo amor, cuidado y cariño. A mi padre Juan Antonio Mejía Vázquez por ser la columna que sostiene el universo, el *axis mundi* de nuestra fortaleza. A ellos dos les estoy eternamente agradecido por la vida misma y por hacerme sentir pleno. A mis hermanos Juan Antonio Mejía Ortiz e Israel Antonio Mejía Ortiz y su esposa Mariana Guadalupe, por ser cada uno de ellos una guía de sabiduría y ejemplos de la más alta moral y ética. Son todos ellos a quienes les debo mis intenciones de superarme cada día, quienes me ayudaron y me dieron todo su cariño en todo momento y aún más cuando, a kilómetros de distancia, sentía que me destruía por dentro, ellos me volvían a la vida, por su cariño, por su amor. A Naila y a Milan, que su inocencia y ternura me sigan conmoviendo día a día.

Mi estancia en España no pudo haber sido una de las mejores experiencias que he tenido en la vida sin la compañía de grandes y muy estimados amigos, a quienes les debo también muchos momentos de alegría y a quienes considero ejemplo de constancia, tenacidad y virtuosa inteligencia: a Adrián Contreras-Guerrero por su consejo, empeño y buen gusto, a Iván Panduro Sáez por su seriedad y firmeza, a Miriam Tejero López por su brillo y persistencia, a Ignacio García Zapata por su constancia y compromiso, a María Aurora Molina Fajardo, por su sinceridad y noble espíritu.

Pero debo hacer una mención especial, a Yolanda Guasch Marí, por ser una maravillosa mujer y guía en el mundo académico, por ser mi consciencia y por siempre preocuparse por mí y por ser mi gran apoyo y sustento, por vigilar siempre mi buen hacer, mi formación e integración. Por todo ello y

más, a ella le estoy sumamente agradecido y me siento endeudado por tanta generosidad.

A Inés Suárez, por ser el gran amor con el que concluyo esta etapa y con su apoyo, encanto y sencillez, me ha regalado un resguardo espiritual y emocional. Solo deseo retribuirle con el mismo amor y cariño, agradeciendo a Dios su existencia y su compañía a mi lado, me hace ser mejor persona.

A Christian Miguel Ruíz, por las incansables conversaciones sobre arquitectura, historia, viajes y experiencias que compartimos tanto en la Ciudad de México, Sevilla, Cáceres, Valencia. Me ayudaron a pensar y repensar muchos objetivos que van más allá de la tesis.

Debo agradecer sobremanera al Dr. Rafael López Guzmán, en primer lugar por brindarme su amistad y por aceptar mi tema de tesis doctoral. En segundo lugar le agradezco el haber aceptado ser mi director de tesis y por su invaluable apoyo en todo lo que necesité, en todo momento, incluso desde antes de mi inscripción al programa de doctorado, de la solicitud de la beca y de mi residencia en la ciudad de Granada. El tercer lugar, le estoy profundamente agradecido por todos sus consejos, tutorías, confianza, conversaciones, recomendaciones y por todo aquello que hizo posible que esta tesis fuera por buen camino. Le reitero mi absoluto y eterno agradecimiento.

Al Dr. José Antonio Terán Bonilla, por ser un pilar dentro de mi formación dentro de la arquitectura, la historia de la arquitectura novohispana, historia del arte e historia de la construcción. Agradezco enormemente sus enseñanzas, su amistad y comentarios, con los que no solo creció para bien esta tesis doctoral, sino también me hizo mejorar como persona y como profesional.

A la Dra. Martha Fernández a quien con su sincera amistad e intercambio de correos electrónicos, conversábamos sobre arquitectura y demás temas, me ayudo a mejorar mis reflexiones en torno a mi tema de tesis, la considero otro de los pilares con los que se cimientan mis bases académicas.

Debo agradecer a todos aquellos que con su trabajo, amistad e interés, hicieron más agradable mis consultas tanto en archivos como en bibliotecas. A todos aquellos que trabajan en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. También deseo extender mi agradecimiento a todos los que pertenecen a la Biblioteca Manuel Orozco y Berra de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México. Agradezco a Manuel Amezcua Morillas,

Director del Archivo y Biblioteca de la Diócesis de Guadix y también a la archivera Carmen Hernández Montalbán por su ayuda y amistad. Del Archivo Municipal e Histórico de Protocolos Notariales de Guadix, mi total agradecimiento a Mónica García Aranda.

Debo mencionar mi total agradecimiento a la ayuda económica otorgada por una beca bajo contrato predoctoral para la formación de doctores del Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, con referencia al Proyecto: HAR2017-83545-P. Por lo que gracias a ello y gracias al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y a la Agencia Estatal de Investigación, dicha ayuda con beca referenciada con número: PRE2018-083901, fue de vital importancia tanto para la realización de esta tesis como para la manutención y residencia en Granada, España.

A la Universidad de Granada, especialmente a la Facultad de Filosofía y Letras por permitirme el uso de sus instalaciones, así como por todas las gratas experiencias y extraordinarias personas que trabajan en los distintos espacios que la componen.

Mi agradecimiento al Departamento de Historia del Arte de esta misma Universidad y sus integrantes, por acogerme y hacerme sentir siempre en casa, por su compañerismo y solidaridad, así como por el aprendizaje que de todos ellos obtuve. Del mismo modo a la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada por su soporte y asistencia.

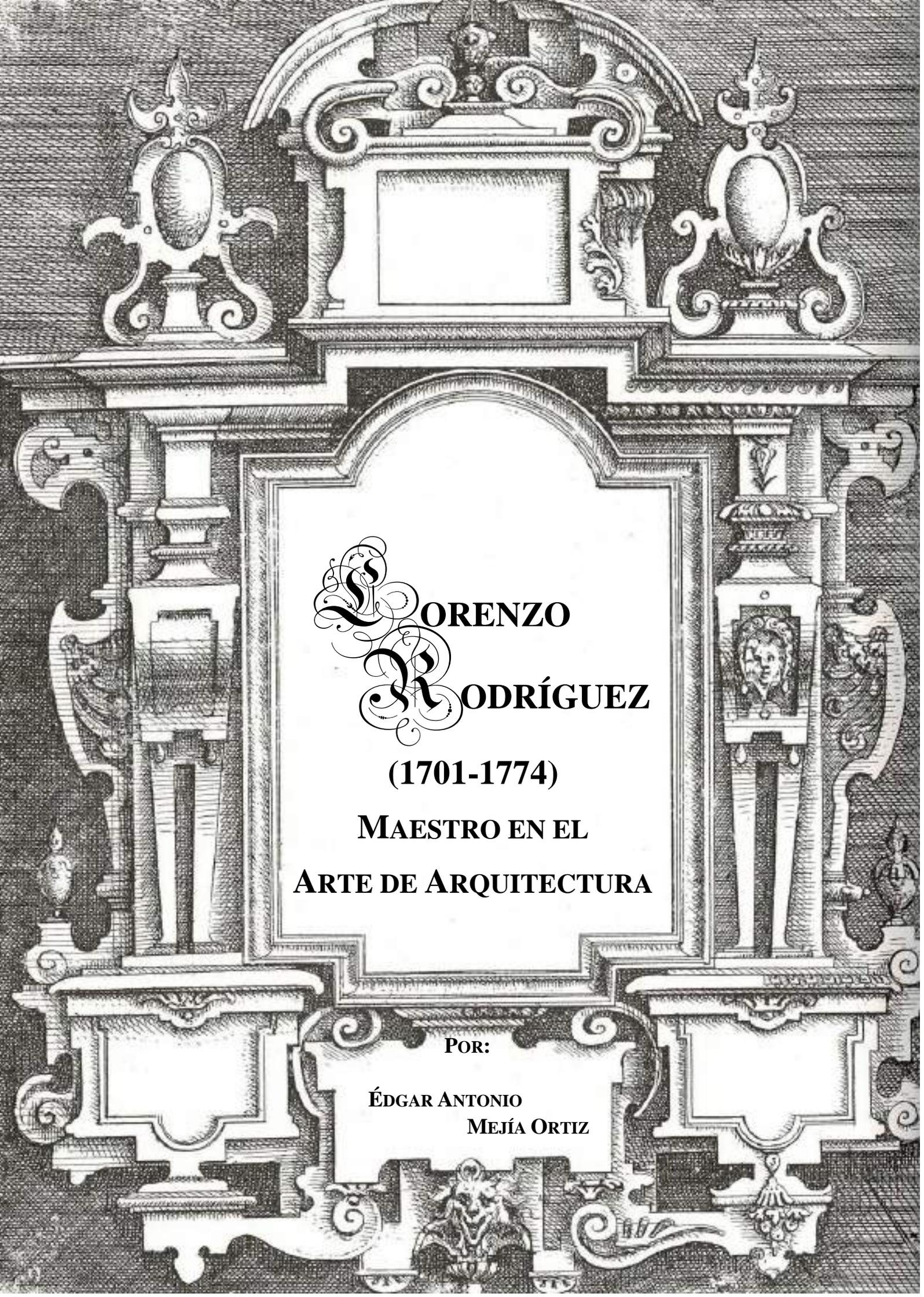
Especial agradecimiento a Encarnación Collado Cañas, de las oficinas de International Welcome Centre de la Universidad de Granada, por toda su ayuda, comprensión y asistencia desde el primer momento de mi llegada a España hasta en los momentos más críticos, mi entero agradecimiento por sus gestiones, del mismo modo a Juan Antonio Ruíz, encargado de las oficinas de Gestión de Investigación de la Universidad de Granada en el Vicerrectorado de Internacionalización.

A todos aquellos a quienes no he mencionado pero que son fundamento y virtudes para que este mundo sea mejor a cada momento, a mis tías, tíos, primos, primas, amigos, amigas, profesores y profesoras, a todos quienes he conocido en el camino de la vida y que me han ayudado a fortalecerme, no encuentro más palabras de gratitud más que decirles, gracias totales.

A la ciudad de Granada, a Andalucía, a España, por toda su gente, su cultura, su arte, agradecido siempre por haberme permitido involucrarme en su

sociedad, por dejarme ser y pertenecer a esta gran nación y a esta gran ciudad a lo largo de cuatro años, tiempo en el que me he encariñado aún más con su gente, su historia, donde he realizado amistades tanto académicas como personales.

Sin embargo, no dejaba de pensar en mi México, mi gran nación, a la que tengo siempre en el corazón, mi patria. Estar lejos de mi tierra natal, me ha permitido valorar aún más nuestra cultura, nuestras tradiciones y me he dado cuenta del gran cariño que nos tienen a nosotros y a nuestras expresiones en otras latitudes.



LORENZO
RODRÍGUEZ

(1701-1774)

**MAESTRO EN EL
ARTE DE ARQUITECTURA**

POR:

**ÉDGAR ANTONIO
MEJÍA ORTIZ**

LORENZO RODRÍGUEZ (1701-1774). MAESTRO EN EL ARTE DE ARQUITECTURA

ÍNDICE

TOMO I

Introducción

Capítulo 1

Raíces andaluzas de Lorenzo Rodríguez

| | |
|---|-----|
| 1. Orígenes | 003 |
| 2. Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola (1701-1774) | 032 |
| 3. Los maestros de la catedral de Guadix | 035 |
| 4. En la ciudad de Cádiz | 048 |
| 5. El horizonte americano | 057 |
| 6. Consideraciones técnico-estilísticas en su etapa hispana | 070 |
| 7. La formación teórica y práctica en España | 087 |

Capítulo 2

Lorenzo Rodríguez en México

| | |
|--|-----|
| 1. Actividad Arquitectónica y Constructiva | 107 |
| 1.1. Nota preliminar | |
| 2. Probanza de Méritos y Servicios | 108 |
| 2.1. Real Casa de Moneda y Real Palacio | |
| 2.2. Palacio de Huehuetoca | |
| 2.3. Participación en las reformas de las Ordenanzas de Albañilería | |
| 2.4. En el convento de la Concepción y de la Encarnación | |
| 2.5. Obras del Real Consulado de esta Corte y Real Convento de Jesús María | |
| 2.6. Obras del Sagrario Metropolitano | |
| 2.7. Participación en el Hospital Real de Naturales | |

| | |
|--|-----|
| 2.8. Otras Casas, Memorias y Avalúos | |
| 2.9. Informe del Acueducto de Santa Fe, Guanajuato | |
| 2.10. Capilla de la Tercera Orden y Convento de Santo Domingo | |
| 2.11. Actividad para las religiosas de Santa Teresa | |
| 2.12. Casas en la calle del Espíritu Santo | |
| 2.13. Solicitud de motivos al virrey Marqués de las Amarillas | |
| 2.14. Fábrica de Tabacos, casas del Marquesado y capilla del Rosario | |
| 2.15. Hospital de San Hipólito, Colegio de Niñas y Hospital Real del Amor de Dios | |
| 3. Actividades paralelas al ámbito arquitectónico | 126 |
| 3.1. Albacea testamentario y heredero de Miguel José de Rivera | |
| 3.2. En las reformas de las Ordenanzas de Arquitectura de la Ciudad de México | |
| 3.3. Pleito con Diego de Ávila por Carta de Examen | |
| 3.4. Robo de Alhajas | |
| 3.5. Desalojo de bodega | |
| 3.6. Denuncia a Manuel Romero por el matrimonio con María Petra Rodríguez, hija de Lorenzo Rodríguez | |
| 3.7. Lorenzo Rodríguez se niega a firmar carta de examen | |
| 3.8. Fiador de Bernardo Jiménez de Cisneros | |
| 3.9. Sobre los incendios de 1773 y 1774 | |
| 4. Lorenzo Rodríguez, su testamento | 178 |

Capítulo 3

El Sagrario de la Catedral de México

| | |
|---|-----|
| 1. Panorama histórico-arquitectónico | 187 |
| 2. La formación de Lorenzo Rodríguez en México | 244 |
| 3. La obra del Sagrario Metropolitano | 266 |
| 3.1. Portada, de la catedral al Sagrario | |
| 3.2. El interior | |
| 3.3. La planta arquitectónica | |
| 3.4. Las fachadas y sus portadas | |
| 4.4. La autoría del Sagrario de la Catedral de México | 302 |

Capítulo 4

Lorenzo Rodríguez. Sus intervenciones arquitectónicas

| | |
|--|-----|
| 1. La Real Casa de Moneda de México | 371 |
| 2. El Real Palacio Novohispano | 422 |
| 3. Palacio de los Virreyes en Huehuetoca | 457 |
| 4. El Santo Oficio de la Inquisición Novohispana | 477 |
| 5. Antiguo Palacio del Arzobispado | 534 |
| 6. Iglesia y Hospital Real de Indios de San José de México | 544 |
| 7. Reconocimiento de las arquerías del acueducto de Santa Fe, Ciudad de México ... | 554 |
| 8. Real y Pontifica Universidad de México | 566 |
| 9. Cárcel <i>La Acordada</i> , de la Santa Hermandad | 577 |
| 10. Diseño y trazas de casas del Marquesado del Valle en la Ciudad de México | 590 |
| 11. Casas Reales en la Villa de Tacuba | 616 |
| 12. Informe de Acueducto en Guanajuato | 621 |
| 13. Fábrica del Convento del Hospital de la orden de Betlemitas | 625 |
| 14. Casa del Conde de Bartolomé de Xala | 634 |
| 15. Colegio de Niñas de Nuestra Señora de la Caridad | 648 |
| 16. Levantamiento de Finca y casa en la Ciudad de México | 656 |
| 17. Capilla del Antiguo Colegio de San Ignacio de Loyola, Vizcaínas | 660 |

Capítulo 5

El tratado novohispano *Architectura Mechanica*

| | |
|--|-----|
| 1. Sobre la atribución del Tratado | 675 |
| Conclusiones | 687 |
| Archivos y Bibliografía | 697 |

Tomo II

Anexo. Apéndice Documental

| | |
|--------------------|-----|
| Introducción. | 013 |
|--------------------|-----|

Archivo y Biblioteca de la Diócesis de Guadix ABD Guadix

| | |
|--|-----|
| 1. Partida bautismal de María Magdalena de Spíndola. | 015 |
| 2. Información sobre la naturaleza, soltera y libertad para contraer matrimonio de Felipe de Santiago Rodríguez. Incluye partida de bautismo y de matrimonio con María Magdalena de Spíndola. | 015 |
| 3. Pago de censos de sus casas por Felipe Santiago Rodríguez. | 021 |
| 4. Acta de defunción de Felipe Santiago Rodríguez (1720). | 022 |
| 5. Acta de defunción de María Magdalena de Spindola (1738). | 022 |
| 6. Autos de María Hernández los señores Deán y Cabildo contra Isabel de Cisneros viuda de Juan Domínguez vecinos de esta ciudad para cobrar los censos con las casas que le pertenecieron a ella y anteriormente a Felipe Santiago Rodríguez y a María Magdalena de Spíndola. | 022 |
| 7. Acta matrimonial de Antonio Santiago Rodríguez, hermano menor de Lorenzo, con María Gómez. | 026 |
| 8. Acta matrimonial de María Rodríguez, hermana de Lorenzo, con Mario Gómez. | 026 |
| 9. Matrimonio de Torcuato Rodríguez. | 027 |
| 10. Solicitud y pedimento del Cabildo accitano de un arquitecto que dirija las obras catedralicias. | 027 |
| 11. Se nombra a Diego de Rojo como maestro de albañilería. | 027 |
| 12. El rey Felipe V manda que se continúe la fábrica de la catedral de Guadix. | 028 |
| 13. Que se le despache título de maestro mayor de la catedral a Gaspar Cayón. | 028 |
| 14. Petición de aumento de salario por Gaspar Cayón. | 028 |
| 15. Nombramiento de nuevos maestro mayor de la catedral. | 028 |
| 16. Pleito por construcciones. | 029 |
| 17. Situación de Ignacio Díaz. | 029 |
| 18. Tasación de una cueva por el alarife Juan Agustín. | 029 |

| | |
|--|-----|
| 19. Tasación de casas por el alarife Diego de Rojas. | 030 |
| 20. Tasación de cueva por Joseph de Aviles, alarife. | 030 |
| 21. Casas tasadas por el alarife Diego Roxo. | 030 |
| 22. Don Gaspar Cayón viudo de doña Beatriz de Santiago, testamento, misas 40. | 031 |
| 23. Escritura de Fundación de Patronato a favor de Antonio Vicente Cayón, hijo de Gaspar Cayón. | 031 |
| 24. Información de la naturaleza, limpieza de sangre, vida y costumbres del señor Dr. Don Gaspar Antonio Cayón de Santiago. Presentado por su Magestad a una canongia de la Santa Iglesia Catedral de Guadix. | 036 |

**Archivo Municipal e Histórico de Protocolos Notariales del
Ayuntamiento de Guadix
AMHPNA Guadix**

| | |
|---|-----|
| 25. Testamento de Andrea de Martos. Abuela materna de Lorenzo Rodríguez. | 041 |
| 26. Testamento de Juan de Spíndola. Abuelo materno de Lorenzo Rodríguez. | 041 |
| 27. Carta de Dote de María Magdalena a Felipe Santiago Rodríguez, padres de Lorenzo. | 043 |
| 28. Casa en Guadix rematada y comprada por Felipe de Santiago Rodríguez. | 045 |
| 29. Nombramiento de receptor de papel sellado a don Tomás Chacón a Felipe Santiago. | 046 |
| 30. Felipe Santiago Rodríguez, carta de pago contra Manuel de Herrera. | 051 |
| 31. Felipe de Santiago Rodríguez contra Gabriel Hernández. | 053 |
| 32. Felipe de Santiago Rodríguez y su mujer contra María de Herrera. | 054 |
| 33. El pósito de esta ciudad contra Felipe Santiago Rodríguez y consorte. | 055 |
| 34. Cobro de censos por Felipe Santiago Rodríguez. | 056 |
| 35. Lucas de Encinas contra Felipe de Santiago Rodríguez y otros. | 058 |
| 36. Poder para testar de Felipe Santiago Rodríguez a María Magdalena de Spíndola. | 060 |
| 37. Testamento de Felipe Santiago Rodríguez. | 061 |
| 38. Obligación del pósito de Guadix y Juan Ruiz de la Cámara, carpintero. | 062 |
| 39. Declaración de los maestros Antonio Zabala, Diego Roxo y Salvador Guerrero sobre los avances en la fábrica de la catedral de Guadix. | 062 |
| 40. Gaspar Cayón hace medida de tierras. | 064 |
| 41. Gaspar Cayón su Testamento. | 064 |
| 42. Declaración. Don Francisco Fernández y su mujer | |

| | |
|---|-----|
| contra el Dr. don Gaspar Cayón. | 067 |
| 43. Fundación de Capellanía hecha por el Dr. Don Francisco Colorado y Toledano, albacea testamentario de Gaspar Cayón. | 068 |

**Archivo General de Indias
AGI Sevilla**

| | |
|---|-----|
| 44. Despacho de embarcación a las Indias a Nicolás Peinado Valenzuela y a su comitiva. | 070 |
|---|-----|

**Archivo Histórico de la Ciudad de México
AHCM**

| | |
|---|-----|
| 45. Testimonio de los autos para que se practiquen varias diligencias y reconocimiento en las arquerías, tarjeas, y cañerías de esta ciudad, motivadas por distintos temblores, que han acaecido. | 072 |
| 46. Nombran a Miguel Espinosa de los Monteros como maestro mayor interino de la fábrica del Real Palacio y demás de esta ciudad el 27 de julio de 1742. | 085 |
| 47. Lorenzo Rodríguez solicita al virrey marqués de las Amarillas se le registre en los libros del archivo de la Ciudad de México como Maestro Mayor de las fábricas del Real Palacio. | 086 |
| 48. Arquerías, continuación de la obra de las de Chapultepec. Autos formados para resolver el punto sobre la continuación de la obra para el agua que viene de Chapultepec con lo demás que contienen. | 087 |
| 49. Autos formados de pedimento de los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, sobre el sufragio que pide para su construcción. Consta que el Ayuntamiento contribuyó con la suma 12 mil pesos la construcción del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral. Consta que el 9 de marzo de 1768 se verificó el primer bautismo. La primera estación en la plazuela de San Gregorio. El primer matrimonio y el primer entierro el que hizo el oficio de sepulturero y el cura que intervino en estos actos. | 101 |
| 50. Autos sobre la composición de los portales de estas casas de Ayuntamiento y la del señor corregidor. Aquí constan las juntas celebradas con el señor oidor Juez Superintendente sobre el expresado efecto de su composición y las declaraciones de los maestros de arquitectura. | 108 |
| 51. Autos de pedimento del gremio del arte de arquitectura acerca de modificar sus ordenanzas y añadir otra. | 115 |
| 52a. Pedimento de maestros de arquitectura acerca de que los veedores de este arte a usted ven la costumbre en los exámenes y señaladamente en el de Don Diego de Ávila. | 131 |

| | |
|---|-----|
| 52b. Negación de Lorenzo Rodríguez a formar carta de examen de Diego de Ávila. | 151 |
|---|-----|

Archivo General de la Nación de México
AGN México

| | |
|--|-----|
| 53. Autos de pedimento del tallador de la Real Casa de Moneda sobre que se le amplíe la vivienda de su habitación. Diligencias hechas en virtud de Real orden de Su Majestad. | 157 |
| 54. Sobre que Lorenzo Rodríguez haga reparaciones en las casas de la Real Casa de Moneda. | 183 |
| 55. Postura de Lorenzo Rodríguez con respecto a la venta y colocación de unas vigas de madera en la Real Casa de Moneda. | 184 |
| 56. Escrito de Don Francisco Guerra Manzanares, para que Don Lorenzo Rodríguez hiciese reconocimiento de la caballería que expresa con las de más diligencias que contiene. | 190 |
| 57. Avalúos hechos por Lorenzo Rodríguez de las fincas que quedaron por fallecimiento de Nicolás Peinado Valenzuela. | 192 |
| 58. Escrito presentado por Don Joseph Antonio de Santander en nombre de Don Lorenzo Rodríguez, pidiendo testimonio de las cuentas de la fábrica material de la Real Casa de Moneda. | 216 |
| 59. Autos sobre providencias que pide el Guarda maestre del Desagüe Huehuetoca. | 217 |
| 60. Autos hechos para indicar se hagan las obras precisas que se han de ejecutar en el Real Desagüe de Huehuetoca. | 218 |
| 61. Autos hechos sobre las posturas hechas a la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca por los maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Miguel Custodio Durán. | 220 |
| 62. Entrega de casas del Estado por Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario de Miguel José de Rivera, quien las administraba. | 231 |
| 63. Pleito contra Lorenzo Rodríguez sobre los arrendamientos de las casas principales que tuvo a bien hereda por parte de Don Miguel Joseph de Rivera. | 234 |
| 64. Autos sobre que Lorenzo Rodríguez, desocupe la bodega no. 27 en el patio interior de la casa principal del Marquesado. | 253 |
| 65. Primer cuaderno relativo al libro de Caja perteneciente a Miguel José de Rivera y Sanabria, administrador que fue de las rentas del Marquesado del Valle. Contiene una relación de su testamento, cuentas del Estado y actas de nacimiento de su hija y dos huérfanos. Año de 1737. | 256 |
| 66. Miguel Custodio Durán como administrador de las casas pertenecientes al señor General Don Joseph Antonio Vermudes Sotomaíor Gobernador Justicia mayor del estado y | |

| | |
|--|-----|
| marquesado del Valle. | 261 |
| 67. Reconocimiento hecho por el arquitecto Lorenzo Rodríguez de casas en la Ciudad de México pertenecientes al duque de Monteleón y Terranova, Marqués del Valle, para darles mantenimiento, reedificarlas y remozarlas. | 264 |
| 68. Sobre irregularidades en el material para la construcción de las casas del Marquesado del Valle por Miguel Espinoza de los Monteros. | 282 |
| 69. Reconocimiento de pared construida en la casa de Diego Retana. | 284 |
| 70. Reconocimiento por parte de Lorenzo Rodríguez y otros maestros de arquitectura de los desagües, calzadas, acequias, ríos, entradas y salidas de México y sus contornos, practicado por el señor Don Domingo de Trespacios y Escandón de la Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor de esta Real Audiencia Juez Privativo. | 285 |
| 71. Declaración de Luis Gómez de Trasmonte sobre la necesidad de varias reparaciones en el Real Palacio. Contiene también Memorias de obras por las reparaciones hechas posteriormente por Lorenzo Rodríguez. | 290 |
| 72. Testimonio de las memorias de los costos materiales, y jornales de operario de varias obras del Real Palacio, realizadas por Lorenzo Rodríguez. | 303 |
| 73. Construcción y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio, de orden del Excelentísimo señor Marqués de Croix, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España. | 321 |
| 74. Diligencias y reconocimiento y vista de ojos de las piezas bajas que sirven de oficina en la secretaría de la Real Contaduría de Alcabalas. | 335 |
| 75. Diligencias de reconocimiento y vista de ojos, para las obras, y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio. | 338 |
| 76. Representación del señor juez Superintendente de Reales Fábricas, sobre la composición que necesita hacerse en las puertas y calabozos de la cárcel del Real Palacio. | 345 |
| 77. Expediente formado sobre el caracol que se debe construir en la sala de armas de este Real Palacio para el manejo de las azoteas. | 347 |
| 78. Representación del señor Juez Superintendente de Reales Fábricas sobre el reparo que necesita hacerse en los techos de las cochera donde se guardan las estufas de los señores Virreyes, y en una bodega inmediata a ellas. | 350 |
| 79. Diligencias del reconocimiento sobre obras en el cuerpo de la Guardia principal de este Palacio, y la composición y reparos de los pesebres y caballerizas del Cuartel de Dragones. | 352 |
| 80. Traza y construcción de las Casas Reales de Tacuba, | |

| | |
|---|-----|
| por Lorenzo Rodríguez. | 353 |
| 81. Expediente sobre la construcción y fábrica de un corredor en el segundo patio de este Real Palacio, y Sala de Despacho para su Excelencia. | 365 |
| 82. Memorias de obras, operarios y materiales hechas por Lorenzo Rodríguez para reparaciones en el Real Palacio. | 374 |
| 83. Diligencias hechas sobre la composición de los cuartos de los cocheros del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las Amarillas, y Corredor que están uno de los patios de las caballerizas del Real Palacio. | 386 |
| 84. Diligencias ejecutadas sobre la extensión de la vivienda del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las Amarillas, y para el servicio de su familia, por la incomodidad que padece. | 390 |
| 85. Lorenzo Rodríguez pide se le reconozca el título que ostento de maestro mayor de Reales Molinos de Pólvara. | 397 |
| 86. Expediente sobre re edificio de la cárcel de la Acordada. | 399 |
| 87. Carta Receptora del gobernador del estado al señor superintendente, pidiendo venia para que se notifique a Don Lorenzo Rodríguez los autos para las casas arrendadas por el marquesado del Valle administradas por José de Rivera. | 418 |
| 88. Documentos relativos a la construcción del Sagrario de la Catedral de México. Desde el pedimento de trazas por el Cabildo, la revisión de estas y los pareceres de los maestros examinadores, hasta la construcción de la cimentación. | 419 |
| 89. Diligencias practicadas en averiguación del origen del incendio acaecido en la Iglesia del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral el día 14 de abril de este año por comisión del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte. | 443 |
| 90. Autos sobre que los maestros de Arquitectura de esta capital, asistan en lo venidero con sus sobrestantes, y peones a los incendios que en lo adelante puedan acaecer. | 459 |
| 91. Descubrimientos de las casas y sitios que fueron de Matheo Hernández Lozero y son en esta ciudad en la calle de los Lozeros, sobre que se impusieron 40 pesos parte de la Capellanía de Doña Catharina Villavicencio de que es patrono de este Santo Oficio. | 462 |
| 92. Libro de claustros de la Real, y Pontificia Universidad de México, se comenzó en 12 de noviembre de 1760 años, siendo Rector de ella tercera vez electo, el señor Doctor Don Manuel Ignacio Beye de Zisneros. Para reedificar las fincas, y escalera de esta Universidad sobre unos testimonios que pedía el sustituto de matemáticas. | 481 |
| 93. Juramento de Joseph Eduardo de Herrera de Maestro | |

| | |
|--|-----|
| Mayor de Arquitectura y albañilería de este Santo Oficio. | 482 |
| 94. Denuncia del matrimonio que en esta Ciudad contrajo Don Manuel Romero con Doña María Petra Rodríguez. | 483 |
| 95. Nombramiento de Maestro mayor de Arquitectura y Albañilería de este Santo Oficio (eninterin) A favor de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio y de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de México. | 497 |
| 96. Testimonio incompleto de obras de cárceles de la Santa Inquisición hechas por Lorenzo Rodríguez. | 499 |
| 97. Nombramiento de maestro de obras de este Santo Oficio a favor de Don Francisco Antonio Guerrero y Torres por fallecimiento de Lorenzo Rodríguez. | 506 |
| 98. Expediente formado con motivo de la carta de Su Alteza sobre regular el costo que tendrá el reducir dos de las casas nuevas de la calle de Cocheras en casa de penitencia. | 508 |
| 99. Cuenta de los reparos hechos en la primera casa del Real Fisco en el año 1787. | 509 |
| 100. Obras y reparos de las azoteas de la casa grande, y las de la calle de las Cocheras a que dio motivo el temblor del día 4 de este corriente mes de abril. | 520 |
| 101. Reparos hechos en la tarjea de el desagüe de el patio, y empedrado de esta inquisición. | 557 |
| 102. Obras y reparos en la accesoria número 2 del edificio de la Santa Inquisición. | 558 |

**Marco Dorta, Enrique. Estudios y Documentos de Arte Hispanoamericano.
Madrid: Real Academia de la Historia. 1981.**

| | |
|---|-----|
| 14.- Informe del agrimensor don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 2, diciembre, 1758. | 568 |
| 15.- Informe del arquitecto don Lorenzo Rodríguez, 15, diciembre, 1758. | 570 |
| 22.- Reconocimiento practicado por los Arquitectos Pedro Arrieta y Manuel de Herrera informe sobre proyecto de nuevo Edificio de Casa de Moneda, 1731. | 571 |
| 22. Lorenzo Rodríguez se obliga a trabajar como maestro carpintero de la Casa de Moneda. Memorias de las maderas necesarias para hacer los molinos, 23, febrero, 1731. | 573 |
| 24. Tasación de las obras de carpintería realizadas por Lorenzo Rodríguez, 29, Febrero, 1732. | 575 |
| 25. Tasación de las obras de carpintería realizadas por Lorenzo Rodríguez. | 576 |

| | |
|---|-----|
| 26.- Petición de Lorenzo Rodríguez. Informe de los arquitectos Pedro de Arrieta, Antonio y Manuel Alvarez y Miguel Custodio Duran, sobre las techumbres de las salas de molinos, 6, diciembre, 1732. | 577 |
|---|-----|

VV. AA. Palacio Nacional. México: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1976.

| | |
|--|-----|
| No. 45. Reconocimiento que efectúan los maestros arquitectos Pedro de Arrieta y Manuel de Herrera, del sitio en que se ha de edificar la nueva Casa de Moneda y cálculo del costo que podrá tener su construcción (México, 25 de enero de 1731). | 579 |
| No. 47. Nombramiento de maestro carpintero de los molinos de la nueva Casa de Moneda otorgado a Lorenzo Rodriguez (México, 1 de julio de 1731). | 580 |
| No. 48. Petición de Lorenzo Rodriguez, maestro aparejador de carpintería de la fábrica de los molinos de la Real Casa de Moneda, solicitando una gratificación por los trabajos y gastos que tuvo durante el corte de maderas (México, 30 de mayo de 1732). | 581 |
| No. 51. Escrito de Lorenzo Rodriguez, maestro de moneda de la nueva labor circular de la Real Casa de Moneda, haciendo relación de sus servicios y solicitando una gratificación (México, 30 de junio de 1733). | 582 |
| No. 52. Reconocimiento y avalúo de la portada principal de la Real Casa de Moneda de México, efectuado por los maestros arquitectos Pedro de Arrieta, Miguel José de Rivera, Miguel Custodio Durán y José Eduardo de Herrera (México, 20 de septiembre de 1734). ... | 583 |
| No. 55. Avalúo del balcón de la portada principal de la Casa de Moneda de México, efectuado por los maestros Jerónimo de Balbás, Lorenzo Rodríguez y Manuel del Castillo (México, 14 de diciembre de 1734). | 585 |
| No. 56. Carta de don Juan Antonio Vizarrón, Arzobispo Virrey de México, a don José Patiño, del Consejo de Indias, comunicando haber descubierto la escultura de Felipe V, en la fachada principal de la Casa de Moneda de México (México, 24 de abril de 1735). | 587 |
| No. 59. Petición al arquitecto Lorenzo Rodriguez, para que se aumente el salario que tiene como Maestro Mayor del Real Palacio (México, 19 de junio de 1765). | 587 |
| No. 60. Representación del arquitecto Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio, acerca de que se aumente su salario (México, 21 de julio de 1766). | 588 |

Reyes Valerio, Constantino. “Testamento de Lorenzo Rodríguez”. *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (México), 28 (1967), págs. 36-38.

Testamento de Lorenzo Rodríguez. 590

INTRODUCCIÓN



Página anterior.

Juan Patricio Morlete Ruíz (1713-1772). Vista de la Plaza Mayor de México. 1770. Óleo sobre lienzo. 98,8 x 151 cm. Heritage Malta-National Museum of Fine Arts, Malta.

INTRODUCCIÓN

El interés por realizar una investigación biográfica sobre uno de los arquitectos más importantes de la Nueva España del siglo XVIII, como lo fue Lorenzo Rodríguez, se decantó a partir de tres vertientes.

La primera, se enfoca en el estudio de la arquitectura a partir de los protagonistas, ya no tanto desde el ámbito formalista de las construcciones, pues consideramos que esta forma de análisis nos permite comprender el complejo entorno cultural y artístico del momento histórico en el que se desenvuelven. Asimismo, nos ayuda a entender los motivos o las causas por las que actuaron de una u otra manera, acercándonos así a su personalidad, misma que se ve materializada en sus diversas obras arquitectónicas, a la vez que entenderemos su desarrollo histórico-artístico.

El segundo punto, se relaciona con el intercambio cultural que Lorenzo Rodríguez llevó al reino de la Nueva España, al estar formado en Andalucía: Guadix, Granada y Cádiz, sus primeros 30 años de su vida. Por lo que también llevó consigo una particular manera de comprender el arte de la arquitectura a través de la carpintería y de la cantería, bajo la enseñanza de Vicente Acero y Gaspar Cayón. Ello le permitiría a Rodríguez, establecer una mayor conectividad por medio de su experiencia con la arquitectura mexicana del siglo XVIII, acompañada y respaldada por otro de sus contemporáneos, el también hispano Jerónimo de Balbás. De esta manera se establecerían nuevos ensambles culturales entre Andalucía y América, por medio de uno de los más afamados arquitectos de esta época.

El tercer punto de nuestro interés fue a partir de estudios previos que realizamos de uno de los alarifes novohispanos más sobresalientes y contemporáneos al accitano, Miguel Custodio Durán. Tal pareciera ser que no se pudo hablar de uno sin poner en el mismo

renglón al otro, sobre todo por la disputa que hubo entre ambos en el año 1742. Conocer a través de este conflicto, esas características e intercambios culturales que tal vez, Custodio Durán, vio de manera muy temprana en nuestro artífice Lorenzo Rodríguez y de aquí, que este pleito entre ambos fuera uno de los pasajes más importantes y más comentados dentro de la historiografía histórica arquitectónica del periodo novohispano. Por lo que nos propusimos tratar de esclarecer esta peculiar situación, por medio del análisis documental, bibliográfico y cultural de la arquitectura novohispana del siglo XVIII.

Por medio de estas premisas, nos resultó de gran interés hacer un estudio sobre Lorenzo Rodríguez, puesto que fue, junto con el zamorano Jerónimo de Balbás, quienes impusieron un característico estilo arquitectónico que se difundió más allá del territorio novohispano, durante casi toda la centuria decimoctava, esto es la pilastra estípite. Pero además de ello, la historiografía del arte de la Nueva España, solo hacía énfasis en su obra culmen, el Sagrario de la Catedral de México, pero poco se conocían de él otros datos que, de manera suelta y a veces sin otorgarle la importancia debida, se comentaba sobre sus diversas intervenciones en varios de los más importantes edificios civiles y religiosos de la Ciudad de México. De esta manera también vimos una problemática por resolver, hacía falta detenerse a contemplar y estudiar la integridad de su participación en todos ellos y, por lo tanto, realizar una recapitulación y contextualizar su paso por el virreinato novohispano, demostrando así que, la importancia de Lorenzo Rodríguez y la capacidad de influir en otros artífices, no fue solo por dicha edificación, sino por su enorme actividad en el diseño, trazo y construcción de otros inmuebles.

Muchos son los historiadores del arte que han dado cuenta de la trascendencia de su nombre. Todos ellos, fueron y son quienes han aportado sustanciales datos con los que se enriquece la presente investigación. Todos ellos, fueron fundamentales para otorgarle a

nuestro artista, una solución a esas problemáticas que giraban en torno a su nombre y a sus obras, además de dar a conocer la integridad de su actividad.

Bajo estos motivos que impulsaron la temática que en este escrito se presentarán, nos fundamentamos en un objetivo principal, el cual fue replantearse la figura del artistas, llámese Lorenzo Rodríguez, y estudiarlo desde su ambiente histórico-artístico, ya no tan solo desde sus obras, que si bien son fundamentales, consideramos que el saber sus motivaciones, hasta a veces personales, nos ayudarán no solo a llenar los muchos vacíos que aún existen en la historiografía artística y arquitectónica novohispana, sino que también, de esta manera, podremos acercarnos al entendimiento de la sociedad y específicamente al del gremio de arquitectos de la ciudad de México, el cual siempre es complejo de entender, incluso para sus protagonistas.

De esta manera, otros objetivos que se desprenden del anterior son los de otorgarle al arquitecto Lorenzo Rodríguez el lugar y el papel que se merece dada su trayectoria e importancia, brindarle una mayor visibilidad y presencia en el campo de la historia del arte, historia de la arquitectura e historia de la construcción. Ya no es suficiente con seguir repitiendo que fue autor del Sagrario de la Catedral de México, que si bien fue la gran obra, Lorenzo Rodríguez es más que un solo edificio, y en estas páginas queremos darle ese justo valor.

Otro de los propósitos será el mostrar la actividad de Rodríguez en Andalucía, durante sus primeros 30 años de vida antes de embarcarse a ultramar desde Cádiz. Una temática que no había sido abordada con la única excepción del muy breve texto que el investigador Carlos Asenjo Sedano le otorgó en su libro *El Guadijeño Lorenzo Rodríguez y el Sagrario de la Catedral Mexicana – Los Moctezuma y Guadix*, del año 1995. Fue entonces el primero en interesarse por el pasado hispano del arquitecto.

Por lo anterior, quisimos no solo saber su fecha de nacimiento, sino también algo más de su vida personal y profesional, su ambiente histórico y artístico de 1701 a 1730, pasando por los territorios de su natal Guadix, su muy probable paso por Granada y su llegada a Cádiz, con posibles estancias en Córdoba y Sevilla.

Dentro de este entorno, también fue nuestro propósito inicial el conocer a sus mentores, maestros, posibles discípulos y a todos estos artistas contemporáneos a él, quienes posiblemente influyeron en su forma de diseñar, trazar y construir la arquitectura. Ya que como el Sagrario de la Catedral de México fue obra suya, despertó nuestro interés las causas que motivaron a Rodríguez a realizar tan insigne obra de esta manera, puesto que como sabemos, una obra de esta magnitud y con tanto esplendor, se consigue mediante un proceso creativo lleno de aprendizaje, enseñanza, dedicación, inspiración, motivación y continuo trabajo, tanto en el taller como en la fábrica material.

Con ello y con el trabajo de investigación, sabremos quienes fueron y de qué tipo de literatura se sirvió Lorenzo Rodríguez, tanto en su etapa hispana como novohispana, para desarrollar una arquitectura de altas cualidades y calidades, demostradas en su intensa actividad constructiva en la Nueva España, en donde sin quererlo, dejó una interesante escuela dado su aparente gusto por la modalidad arquitectónica del estípite.

La metodología que se aplicó en esta investigación tiene su fundamento en la información extraída de los archivos. Pero antes de ello, se hizo la revisión historiográfica sobre el arquitecto, es decir el estado de la cuestión, revisando toda la extensa bibliografía editada tanto de España como de México, ya que una de las virtudes de este arquitecto es que, aún cuando no sabemos que haya hecho obra en algún territorio hispánico, su nombre aparece cuando se aborda el tema de la arquitectura bajo la modalidad del soporte estípite, muchas veces junto a nombres como José Benito Churriguera, Francisco Hurtado Izquierdo o Pedro de Ribera.

Para esta labor, fueron imprescindibles los trabajos de grandes autores, mismos que han abierto el panorama hacia la búsqueda de nuevas vertientes en lo que a Lorenzo Rodríguez se refiere, tales nombres son: desde Heinrich Berlin, pasando por Diego Angulo Íñiguez, Manuel Toussaint, Francisco de la Maza, Jorge Alberto Manrique, Margareth Collier, Fátima Halcón, René Taylor, Enrique Marco Dorta, Joseph A. Baird, Víctor Manuel Villegas, Mardith K. Schuetz, Carlos Asenjo Sedano, Antonio Bonet Correa, Santiago Sebastián, Marco Díaz, Justino Fernández, Efraín Castro Morales, John F. Moffit, Constantino Reyes Valerio, Guillermo Tovar de Teresa, Joaquín Bérchez, Oscar Flores y Martha Fernández.

Todos ellos han enfatizado en sus investigaciones la importancia de Lorenzo Rodríguez en el conocimiento de la arquitectura del siglo XVIII, tanto en España como en Nueva España. Otros más se apoyaron en la importancia de su obra más renombrada, el Sagrario, para expresar la sabiduría tanto técnica como teórica del arquitecto, como por ejemplo y de manera muy temprana lo hizo M. Álvarez Cortina y Alberto Le Duc:

"Es el Sagrario Metropolitano de México, por muchos conceptos, una de las obras más notables que se edificaron en la Nueva España durante la dominación española. Adosado a la enorme masa gris de la Catedral, hace vivo contraste con ella por el color rojizo de sus muros y su diferente arquitectura. Fué obra del Arquitecto Lorenzo Rodríguez, en el brillante y rico estilo usado en la Nueva España..."¹

Diego Angulo Íñiguez, el gran investigador del arte y especialmente de la arquitectura hispanoamericana, ya daba cuenta de la importancia de Rodríguez y su impronta en su aún vigente libro *Historia del Arte Hispanoamericano*, pues comentó que: "Aunque no

¹ Álvarez Cortina, M., Le Duc, Alberto. "Sagrario de México" (Madrid), *Archivo Español de Arte*, 31 (1935), pág. 97. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/alberto-sagrario-de-mexico/docview/1302156688/se-2>. [Fecha de acceso: 09/01/2023].

sea Lorenzo Rodríguez el introductor del estípite en Méjico [sic], y corresponda probablemente este papel a Jerónimo Balbás, él es, sin embargo, su definidor y quien lo impone en la Nueva España"². Mas adelante, comentó que: "...familiarizado sin duda con la arquitectura de los retablos de estípites, e impulsado probablemente por el ejemplo de Jerónimo Balbás, Lorenzo Rodríguez logra trasladar estos retablos al exterior y labrarlos en piedra, y lo consigue con tal acierto, que su iniciativa forma escuela en breves años"³.

Angulo Íñiguez, en otro de sus fascinantes documentos, recalcó la importancia de Rodríguez para la arquitectura y arquitectos de su tiempo, pues comentó que: "... Como un verdadero maestro, supo cómo aprender de los logros y experimentos de sus predecesores, y cómo utilizarlos en la creación de un estilo nuevo y maravillosamente fértil."⁴.

Por su parte, Margaret Collier, dijo que:

"...Rodríguez simplemente elevó este tema a su enésima potencia usando el nuevo diseño de retablo de estípite con toda su profundidad y emoción, logrando en piedra lo que antes solo se había intentado en madera. En una década este nuevo estilo había comenzado a cambiar el aspecto de la capital, y de allí se extendió al resto del país, constantemente modificado, renovado y enriquecido por las tradiciones y materiales locales..."⁵.

² Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano*. Tomo II. Barcelona: Salvat, 1945, pág. 559.

³ *Ibidem*, pág. 560.

⁴ Angulo Íñiguez, Diego. "Eighteenth-Century Church Fronts in Mexico City". *Journal of the Society of Architectural Historians* (California), 5 (1945-1946), pág. 30. Consultado en: <https://www.jstor.org/stable/987393>. [Fecha de acceso: 07/12/2021]. Literalmente dijo: Like a true master, he knew how to learn from the accomplishments and experiments of his predecessors, and how to utilize them in the creation of a new and wonder-fully fertile style". La traducción es nuestra.

⁵ Collier, Margaret. "New Documents on Lorenzo Rodriguez and His Style". En: *Latin American Art, And The Baroque Period In Europe. Studies In Western Art. Acts Of The Twentieth International Congress Of The History Of Art*. Vol. III, Nueva Jersey: Princeton University Press, 1963, pág. 206. Textualmente, la autora dice: "Rodríguez simply raised this theme to its nth power by using the new estípite altarpiece design with all its depth and excitement, achieving in stone what had previously been attempted only in wood. Within a decade this new style had begun to change the aspect of the capital, and from there it spread to the

Efraín Castro, se refirió al maestro Rodríguez como "...el arquitecto más original y destacado del barroco mexicano del siglo XVIII"⁶. Por otra parte, Enrique Marco Dorta se refiere a él como "...el creador de la más brillante escuela del barroco mejicano [sic]..."⁷. El destacado investigador mexicano, Guillermo Tovar de Teresa comentó que Rodríguez fue "... un excepcional arquitecto a quien se encomienda la realización del sagrario metropolitano, obra que lo coloca en un lugar destacadísimo en la historia del arte en México"⁸. Francisco de la Maza solo enfatiza la importancia del característico estilo arquitectónico con el que Rodríguez tuvo mayor fama: "... sacó a la calle el nuevo estilo [pilastra estípite] e hizo en piedra lo que Balbás fabricó en madera [altar de los reyes de la catedral de México] al construir el Sagrario"⁹, además agregó: "A partir de estas dos obras, México encontró el verdadero sentido del Barroco y lo acogió con tal entusiasmo que llenó de estípites su entonces enorme territorio [...] Y por su influencia llega a Hispanoamérica y aún a la propia España"¹⁰.

El comentario de Joseph A. Baird se enfocó en subrayar la importancia de Rodríguez para el gremio de arquitectos por su trabajo tan detallado en el Sagrario, que aun cuando hubieron otros artistas que también utilizaron las portadas con estípites, es reconocible el gran trabajo técnico, estereotómico y artístico del accitano: "La huella de las influencias de los maestros de Lorenzo, actuales o no, es evidente; pero el resultado final es auténticamente personal"¹¹. A su vez, este investigador también dio importancia a la

rest of the country, constantly modified, renewed and enriched by local traditions and materials...". La traducción es nuestra.

⁶ VV. AA. *Palacio Nacional*. México: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1976, pág. 305.

⁷ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos de Arte Hispanoamericano*. Madrid: Real Academia de la Historia. 1981, pág. 16.

⁸ Tovar de Teresa, Guillermo. *México Barroco*. México: SAHOP, 1981, pág. 88.

⁹ Maza, Francisco de la. *Los retablos dorados de Nueva España*. México: Ediciones Mexicanas, 1950, pág. 38.

¹⁰ *Ibidem*.

¹¹ Baird, Joseph A. "Style in 18th Century Mexico". *Journal of Inter-American Studies* (Miami), 3 (1959), pág. 271. Consultado en: <https://doi.org/10.2307/164894>. [Fecha de acceso: 08/05/2023].

trascendencia tanto de un lado del Atlántico como del otro, al decir que: "Es la figura transicional más importante entre las ideas del centro de España y Sevilla en el desarrollo de los retablos mexicanos posteriores a 1750"¹².

Este mismo autor, no solo vio grandeza en el Sagrario de la Catedral, sino también en otras obras de Rodríguez que no son tan monumentales, preocupado desde entonces en que se realizará un estudio como el que presentamos, dijo pues que: "Aunque no hay trabajos suyos documentados en España [...] debió ser [...] un aprendiz de algún maestro en Guadix o Granada [...] Mucho de su primer trabajo en México (después de 1730) es de gloriosa carpintería e ingeniería mecánica; quizá por ello fue empleado como asistente de ensamblador y ayudante en los alrededores de Guadix"¹³.

Poco antes que Joseph Baird, el hispanista Joseph Taylor enfatizó en el estudio que realizó del retablista y escultor Pedro Duque Cornejo, en la estela que este imprimió en artistas como Jerónimo de Balbás y Lorenzo Rodríguez. Por lo que abrió, en quien suscribe estas líneas, una nueva línea de investigación al comentar que la formación del accitano haya sido, también, en la construcción de retablos y de ensambladores. Comenta pues, que es difícil discernir hasta qué momento la obra de Rodríguez está influenciada por Duque Cornejo, sin embargo "...los dos artífices se parecen en su manera de componer los estípites, a base de múltiples elementos superpuestos con una especie de gran macizo al centro. Otro punto de contacto entre ambos se percibe en el prolijo empleo de esculturas de bulto, relieve y medallones, así como también del dosel con su correspondiente cortinaje"¹⁴.

¹² Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII en el sur de España, Portugal y México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1987, pág. 37. Nota 122.

¹³ *Ibíd.*, pág. 65. Nota 215.

¹⁴ Taylor, René. *El entallador e imaginero sevillano Pedro Duque Cornejo (1678-1757)*. Madrid: Instituto de España, 1983, pág. 101.

Constantino Reyes Valerio, al publicar el testamento de Lorenzo Rodríguez, lo señaló como "...insigne artista creador del Sagrario Metropolitano, obra maestra del barroco estípite..."¹⁵. De la misma manera, Santiago Sebastián dijo que fue "...el definidor del estípite [...] creador del Sagrario de Méjico [sic] (1749), con sus impresionantes portadas, origen de una escuela que lo extendería por las ciudades y las provincias de la Nueva España"¹⁶.

En el estudio que Pablo Antón Solé hizo sobre la Catedral de Cádiz, dedicó un apartado a nuestro arquitecto, pues comentó que, dentro de todos los gaditanos que trabajaron en dicha catedral y que emprendieron el viaje a América, el "...más insigne de todos, Lorenzo Rodríguez, el más representativo creador de un estilo mexicano, fue discípulo de Vicente de Acero. Representa un caso típico de asimilación e identificación con el gusto mexicano"¹⁷.

Tal fue la trascendencia de Lorenzo Rodríguez para el arte hispanoamericano, especialmente en México que, Stéphanie Migniot se cuestionó hasta qué punto nuestro arquitecto no era igual o más mexicano que los mismos que nacieron en aquel reino novohispano: "Hay que preguntarse si al fin de cuenta Lorenzo Rodríguez no es más "mexicano" que los mismos mexicanos o si no corresponde a la imagen que uno tiene de lo que debería de ser un arquitecto mexicano"¹⁸. Incluso, Francisco de la Maza fue más

¹⁵ Reyes Valerio, Constantino. "Testamento de Lorenzo Rodríguez". *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (México), 28 (1967), pág. 36.

¹⁶ Sebastián, Santiago. *El barroco iberoamericano. Mensaje iconográfico*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1990, pág. 61.

¹⁷ Antón Solé, Pablo. *La Catedral de Cádiz. Estudio Histórico y Artístico de su Arquitectura*. Prol. D. Jerónimo Almagro. Cádiz: Ayuntamiento de Cádiz, Cátedra Municipal de Cultura, 1975, pág. 35.

¹⁸ Migniot, Stéphanie. "1736 y 1742. Dos proyectos para reformar el gremio de los albañiles de la Ciudad de México. Nuevas Hipótesis de interpretación". *Actas del III congreso internacional del Barroco Americano: territorio, arte, espacio y sociedad*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2001, pág. 134.

allá de cualquier cuestionamientos pues llegó a llamarlo un "...arquitecto andaluz-mexicano..."¹⁹.

De manera más contemporánea, Fátima Halcón incidía en el gran trabajo que hizo Rodríguez en el Sagrario y la influencia de esta obra magna en otros artistas: " La obra de Lorenzo Rodríguez otorgó al estípite una nueva dimensión en el contexto arquitectónico. Su aceptación en el mundo novohispano demostró la valentía de este artista..."²⁰. Más adelante continua comentando que: "Las novedades aportadas por Balbás y Rodríguez en la configuración retablística y arquitectónica evidencian sus intenciones de presentar propuestas artísticas diferentes. Ideas artísticas desapegadas de las directrices de la corte afrancesada madrileña, cuyos puntos de referencia fueron Francia e Italia..."²¹.

Con este breve pasaje de autores de gran trascendencia, hemos observado la importancia de nuestro artista en ambos lados del Atlántico. En todos ellos, se enfatiza de manera muy velada, una necesidad de abordar a profundidad un estudio tanto de su vida y obra, lo cual será propósito fundamental de esta investigación. Asimismo, la composición de todo este corpus, será con diferentes enfoques, es decir de carácter netamente histórico, artístico, estético, teórico, documental, historiográfico, de interpretación, contextual, geográfico, cronológico, de puesta en valor, analítico, vinculativo con otras expresiones artísticas, multidisciplinar y de transferencias culturales entre Andalucía y México.

Toda esta información editada se encontró gracias a la consulta de importantes bibliotecas, en México la Biblioteca "Justino Fernández" del Instituto de Investigaciones Estéticas, la Biblioteca "Rafael García Granados" del Instituto de Investigaciones

¹⁹ Maza, Francisco de la. *El churrigueresco en la ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1969, pág. 35

²⁰ Halcón, Fátima. *Felipe de Ureña. La difusión del estípite en Nueva España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012, pág. 33.

²¹ *Ibidem*.

Históricas, la Biblioteca "Lino Picaseño" ahora llamada "Lilia Guzmán y García" de la Facultad de Arquitectura, la Biblioteca de la Unidad de Multidisciplinaria de la Facultad de Arquitectura "Luis Unikel" y la Biblioteca Central, todas las anteriores ubicadas dentro de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de México. También se debe la información a las facilidades de la Biblioteca "Manuel Orozco y Berra" de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México. En España, la consulta se hizo principalmente en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras, la Biblioteca de la Facultad de Comunicación y Documentación, ambas de la Universidad de Granada y, por último, la Biblioteca Nacional en Madrid.

Una vez realizado el "estado de la cuestión" se procedió a leer y reflexionar sobre lo que han escrito todos estos investigadores, para lo cual fue necesario hacer el cotejo de datos con toda la información de archivo que pudimos extraer, es decir la consulta de importantes repositorios documentales o fuentes primarias, lo cual acompañará la elaboración de nuevos análisis y reflexiones que contribuirán a la historia del arte hispanoamericano y específicamente a la biografía de nuestro arquitecto.

Para el caso de México, fueron de sustancial labor el Archivo General de la Nación de México, el Archivo de la Catedral de México, el Archivo General de Notarías de México, el Archivo Histórico de la Ciudad de México, el Archivo Histórico del Centro de Documentación de la Secretaría de Salud y el Archivo del Centro de Estudios de Historia de México, Carso. En España se consultó el Archivo General de Indias de Sevilla, el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, el Archivo Catedralicio de la Catedral de Cádiz, el Archivo Municipal e Histórico de Protocolos Notariales de Ayuntamiento de Guadix, Archivo y Biblioteca de la Diócesis de Guadix, el Archivo Histórico Diocesano de Granada y el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Granada.

Con este aparato crítico, daremos cuenta de todo aquello que se ha dicho sobre Lorenzo Rodríguez, intentando en algunos casos otorgar nuevas perspectivas dentro de los argumentos. También y fundamental será pronunciar todo aquello que aún faltaba por decirse, analizarse, reflexionar y comentar tanto de la vida y obra de nuestro artífice como de su entorno social, cultural y artístico, todo fundamentado en esta información documental.

Debemos aclarar que en este trabajo de investigación, se abordarán todas las obras de las que se tienen conocimiento, ya sea por información bibliográfica o de archivo, en las que participó o fue autor Lorenzo Rodríguez, no las que se le han atribuido, ya que muchas de estas que se le han adjudicado a nuestro arquitecto solo por tener pilastras estípites, como fue el caso de la iglesia de La Santísima Trinidad, la portada de la iglesia parroquial de la Santa Veracruz, la portada de la capilla de Balvanera, todas en el centro histórico de la Ciudad de México, y la iglesia del antiguo Colegio jesuita de San Francisco Javier, en Tepetzotlán, Estado de México. Todas las cuales ya han sido comprobadas documentalmente que fueron obras del arquitecto Ildefonso Iniesta Vejarano y Durán²².

²² Incluso, frente a la iglesia de la Santísima Trinidad en el centro histórico de la Ciudad de México, existió una placa que indicaba el nombre de esa calle, la cual era "Rinconada Lorenzo Rodríguez", pero además se contenía información que para entonces era lo que se sabía: "Lorenzo Rodríguez/(1704-1774)/Arquitecto. Singularizó el momento de mayor esplendor de la arquitectura del siglo XVIII en nuestro país, con el empleo de la columna estípite en las fachadas y exteriores de los edificios. Dio a la ciudad de México, obras tan importantes como el sagrario metropolitano, las portadas de la Real y Pontificia Universidad de México, la casa del conde de Xala, la portada del colegio de las Vizcaínas, el patio del convento de Betlemitas y probablemente la fachada del templo de San Felipe; la lateral de san Francisco, la de santa Catalina y esta iglesia frontera de la Santísima Trinidad; una de las joyas arquitectónicas más importantes de América y orgullo de los habitantes de la ciudad. En reconocimiento a su obra y por acuerdo del Señor Presidente de la República Lic. José López Portillo se impone a este sitio el nombre de 'Rinconada Lorenzo Rodríguez, ciudad de México, Agosto 27 de 1979". Posteriormente se supo que él no era el autor de la iglesia de La Santísima Trinidad, por lo que la placa se quitó de su sitio, puesto que como bien comentó Nuria Salazar: "nos habla de un periodo de la historia de la arquitectura, en que fácilmente se hacían atribuciones sin realizar los correspondientes cotejos documentales". Ver: Salazar Simarro, Nuria. "El templo de la Santísima Trinidad de México, una historia en construcción". *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 24 (2012), págs. 37. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2595/2500>. [Fecha de acceso: 09/01/2023]. (La transcripción de la placa se extrajo de esta misma referencia bibliográfica). Lo anterior, nos hace ver que en verdad, Lorenzo Rodríguez, aunque él no haya iniciado esta modalidad del estípite sino Jerónimo de Balbás, fue su fábrica del Sagrario la que promovió una manera de hacer arquitectura en todo el virreinato novohispano, ya sea también en retablos, pinturas o esculturas, pues como lo comenta Fátima

Es por ello que, dentro de esta investigación, no pondremos edificaciones atribuidas a Lorenzo Rodríguez, para no caer en falsedades sin un estricto registro documental y, además, para evitar consideraciones que se enfoquen solo en las características estilísticas o formales, situación en la que, como dijimos, no deseamos enfocarnos solamente.

Una vez teniendo todo lo anterior se procedió a redactar el contenido que compone todo este *corpus*, el cual tiene cinco capítulos en total.

En el primer capítulo, se abordarán todo el pasado hispano de Lorenzo Rodríguez, se vaciará toda la información extraída y se analizarán estos datos familiares junto con su ambiente histórico-artístico de su primera etapa formativa, que fueron los primeros 30 años de su vida. El contenido de este capítulo versará sobre sus orígenes, es decir quiénes fueron sus padres y hermanos, para después enfocarse en el artífice, dando importancia a su paso por su natal Guadix, después Cádiz y posteriormente, analizar las principales circunstancias que impulsaron a Lorenzo Rodríguez viajar al "Nuevo Mundo", al reino de la Nueva España. Se culminará este capítulo con algunas reflexiones y meditaciones sobre su formación teórica y práctica en España.

El segundo capítulo se enfocará al perfil biográfico de Lorenzo Rodríguez en Nueva España, en el cual se abordará de manera muy breve toda su actividad arquitectónica y constructiva, con el propósito de tener un panorama de su vida y obra, enfocándose en sucesos más personales. Se iniciará con lo que llamaremos "Carta de Méritos y Servicios", es decir algo semejante a una semblanza curricular, donde destacaremos algunos pasajes que creemos serán importantes para conocer esa otra faceta, su vida personal, como por ejemplo cuando fue heredero y testamentario de Miguel José de Rivera, su participación

Halcón, "La propuesta de Lorenzo Rodríguez fue revolucionaria en el panorama arquitectónico mexicano de mediados del siglo XVIII su obra fue copiada hasta la saciedad...". Ver: Halcón, Fátima. *Felipe de Ureña...* Op. cit., pág. 35.

en las reformas de las Ordenanzas de Arquitectura, el pleito que sostuvo con Diego de Ávila, la denuncia que hizo a su yerno el esposo de su hija María Petra Rodríguez, cuando se negó a firmar una carta de examen y, por último el análisis de su testamento.

El tercer capítulo será el más extenso, pues estará dedicado a mostrar la actividad arquitectónica y constructiva en la Ciudad de México, otorgando un breve panorama de las circunstancias en la que se encontraban cada una de las edificaciones, para después enfocarse en su labor en ellas. Desde su integración inicial a las labores de la Real Casa de Moneda de México, el Real Palacio, en el Palacio de los virreyes de Huehuetoca, su intervención como Maestro Mayor de las Obras del Santo Oficio, su participación en el Antiguo Palacio del Arzobispado de México, la Iglesia y Hospital Real de Indios, un proyecto no realizado para la Real y Pontificia Universidad de México, su labor en la Cárcel de *La Acordada* de la Ciudad de México, sus trabajos para el marquesado del Valle de Oaxaca, su colaboración para las Casas Reales de la Villa de Tacuba, sus obras en el convento del Hospital de la orden de Belén, casa que hizo para uno de los más importantes acaudalados, el Conde de Bartolomé de Xála y su intervención en el Colegio de San Ignacio, Vizcaínas.

Siguiendo con el cuarto capítulo, será este un apartado especial para el Sagrario de la Catedral de México, obra culmen de la brillante carrera de Lorenzo Rodríguez. Comenzaremos con mostrar la historia constructiva de dicha edificación para después pasar a analizar la formación que tuvo este arquitecto en la Ciudad de México, es decir, quienes fueron sus posibles maestros, pues aún cuando ya tenía una formación desde España, en México compaginó con algún otro maestro que tuvo una mayor presencia dentro del ámbito arquitectónico novohispano, para posteriormente emprender y desarrollarse constructiva e intelectualmente. Daremos un poco de luz sobre quienes fueron esos otros de los cuales se sirvió para inspirarse arquitectónicamente, tanto

contemporáneos suyos como de la posible literatura de la que pudo haberse inspirado para crear su obras.

El propósito de mostrar en este punto, las consideraciones de su formación en México, es para fundamentar dos apartados posteriores que nos parecen de sustancial importancia, el primero es el estudio arquitectónico-artístico del Sagrario y el segundo es el análisis sobre la autoría del Sagrario de la Catedral de México, especialmente sobre sus portadas, ya que han sido puestas a debate por otros autores de la talla de Diego Angulo Íñiguez, René Taylor, Francisco de la Maza, Guillermo Tovar de Teresa o Joaquín Bérchez.

El quinto capítulo se enfocará a contribuir en la atribución del tratado novohispano *Architectura Mechanica Conforme la Práctica de esta Ciudad de México*, el cual por mucho tiempo se le ha adjudicado a nuestro arquitecto Lorenzo Rodríguez.

De esta manera, creemos que el *corpus* de esta investigación tendrá un contenido que enriquecerá parte de la historiografía hispanoamericana.

El proceso en el que se llevó a cabo este trabajo fue complicado, sobre todo por los difíciles tiempos que todos vivimos por la crisis pandémica de la COVID-19, el cierre de bibliotecas y archivos por casi año y medio y las dificultades para poder viajar dentro y fuera de España, así como también las limitaciones y restricciones de aforos en estos y otros recintos, tratando siempre de aprovechar el tiempo en cuanto hubo un poco de apertura. No obstante lo anterior, el trabajo y el compromiso de sacar adelante esta investigación fue motivado por los hallazgos documentales y bibliográficos, así como también de todas las personas que de manera directa e indirecta, estuvieron siempre presente en cada palabra de este escrito.

Principal mención y agradecimiento, se le debe otorgar a la ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores del Subprograma Estatal de Formación, del

Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, con referencia al Proyecto: HAR2017-83545-P. Por lo que gracias a que nos fue concedida dicha ayuda con beca referenciada al número: PRE2018-083901, no se pudo haber llevado a cabo la presente investigación. Reiterando el agradecimiento al ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y a la Agencia Estatal de investigación.

Para finalizar esta introducción, diremos algunas aclaraciones.

En cuanto a las notas a pie de página, todas serán continuas con número arábigos desde el capítulo 1. Estas mismas se pondrán completas la primera vez, si se repite en la nota siguiente se pondrá *Ibíd*em y, a partir de la tercera vez consecutiva seguirá *Ibíd*. Se pondrá la nota abreviada si la referencia se repite posteriormente.

Las notas que tengan referencia a archivos, todas sin excepción, se pondrán de manera completa, aun cuando se repita una seguida de otra, a veces solo con la diferencia del número de foja. Se ha decidido hacer esto para diferenciar estos documentos de la bibliografía general publicada y, también con el propósito de identificar qué es información extraída directamente de archivo y qué es información ya editada por otros autores. Asimismo, cuando un autor cite una referencia documental, se dará preferencia a esta misma seguida de la referencia bibliográfica donde fue publicada por primera vez.

Esta tesis doctoral contará con un segundo volumen, donde el lector podrá encontrar un apéndice documental con todos los archivos que fueron extraídos de los diferentes archivos tanto de México como de España y que también fueron transcritos de manera completa por quien escribe esta investigación, ya que en el cuerpo de la tesis se menciona solo lo necesario para no cansar la lectura. En contados casos especiales, por la

importancia o trascendencia del mismo documento, se pondrá de manera completa la transcripción dentro del *corpus*.

En este mismo apéndice documental, se pondrán otros documentos de importancia que ya han sido publicados por otros autores, con la finalidad de que los podamos localizar transcritos y en la edición de esta tesis, ya que muchas de estas publicaciones son difíciles de encontrar, ya sea por su antigüedad o porque en bibliotecas se localizan bajo ciertas restricciones. Otorgaremos los créditos correspondientes.

Sean las siguiente páginas, un recorrido a nivel social y cultural de la arquitectura del siglo XVIII a partir de un hombre que, quizá sin pensarlo, revolucionó este arte provocando un cambio sustancian en la manera en que se concibió el espacio mismo y sus infinitas posibilidades, fundamento de toda arquitectura sin importar la temporalidad.

CAPÍTULO 1

RAÍCES ANDALUZAS DE LORENZO RODRÍGUEZ



Página anterior.

Vista de la fachada principal de la catedral de Guadix. 2022.
Foto: Edgar Antonio Mejía Ortiz.

2. ORÍGENES

Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola, nombre completo de nuestro arquitecto según así se inscribe en su partida de bautismo, tuvo de padres a Felipe Santiago Rodríguez de Missas, nacido el primero de junio del año de 1664, originario de la ciudad de Córdoba vecino de la parroquia de San Lorenzo, bautizado por el licenciado Andrés Francisco Vázquez, revisor propio perpetuo de dicha parroquia, fue hijo de Francisco Rodríguez y de Isabel de Missas, sus padrinos según consta en su partida bautismal fueron Diego de León e Isabel de Valenzuela³. Felipe Santiago Rodríguez falleció el 14 de enero de 1720⁴.

Por otra parte, la madre de Lorenzo Rodríguez fue María Magdalena de Spíndola Herrera, nacida el 4 de agosto del año de 1670, originaria de la ciudad de Guadix, vecina de la parroquia de San Miguel, fue bautizada por el cura don Luis de Peñarrosa, fueron sus padres don Juan de Spíndola y Andrea de Herrera, teniendo de padrino a Cristóbal Martínez⁵, quien era maestro de carpintero. El padre de María Magdalena se casó tres veces, la primera vez fue con Ana de Espinosa, quien falleció, posteriormente contrajo nupcias el 2 de enero de 1667 con Andrea de Herrera⁶, hija de Jacinto Herrera y Juana de Ramos y madre de María Magdalena de Spíndola⁷ esposa de Felipe Santiago, al fallecer Andrea el 6 de noviembre de 1674⁸, se volvió a casar con Juana de Martos el 19 de diciembre de 1674⁹. Juan de Spíndola falleció el día 9 de julio de 1691, se enterró en la

³ Archivo y Biblioteca de la Diócesis de Guadix (ABD Gua). Parroquia de San Miguel de Guadix. Matrimonio, No. 489, legajo 155, f. 1. Partida matrimonial de Felipe Santiago Rodríguez con María Magdalena de Spíndola parroquia de San Miguel de Guadix 1689.

⁴ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. Entierros. No. 3 (1645 a 1724), f. 127v.

⁵ ABD Gua. Parroquia de San Miguel. Bautismo, libro 5, f. 169. Partida de bautismo de María Magdalena de Spíndola [1670].

⁶ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. Matrimonio. No. 4, f. 43.

⁷ Por testamento de Andrea de Herrera ante el escribano Melchor de Freile, sabemos que María Magdalena de Spíndola tuvo un hermano, Joseph Antonio de Spíndola. Archivo Municipal e Histórico de Protocolos Notariales del Ayuntamiento de Guadix (AMHPNA Gua). Testamento de Andrea de Martos (1674). Signatura A.H.P.N.G. – XVII, No. 600. Fecha: 1673-1677. Notario: Melchor de Freile.

⁸ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. Defunciones. No. 4, f. 112. Dejó testamento ante el notario Melchor de Freile.

⁹ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. Matrimonio. No. 4, f. 80v.

iglesia de Santo Domingo de Guadix y fue testado el 29 de junio del mismo año por Melchor de Freile, de quien posteriormente volveremos hablar, dejando de albacea al licenciado don Salvador de Flores cura de la parroquia de San Miguel, a su esposa Juana de Martos (Herrera) y a Felipe Santiago Rodríguez, su yerno, a quien según parece le tenía en demasiada estima y confianza¹⁰. María Magdalena de Spíndola falleció un 12 de octubre de 1738¹¹, no pudo testar.

Felipe Santiago Rodríguez de Missas, con 24 años más o menos, contrajo nupcias en el año 1689 con María Magdalena de Spíndola quien tenía para entonces 19 años de edad, dentro de la partida matrimonial sabemos que desde el mes de febrero dieron inicio con las amonestaciones para poder ejercer el sagrado sacramento, pues el día 11 de febrero se mandaron a traer desde Córdoba y a pedimento del mismo Felipe Santiago Rodríguez, su fe de bautismo copiada por el licenciado Don Antonio Fernández de las Granas, Revisor Provincial Perpetuo de la iglesia parroquial de San Lorenzo en la ciudad de Córdoba, quien la certificó y dio fe de haberla extraído de los libros de bautismo.

Para el 10 de abril de 1689, ya con esta prueba que el mismo Felipe Santiago Rodríguez mandó traer mostrando ser cristiano viejo y haber sido bautizado, el señor don Luis de Morales y Ortega, canónigo de la iglesia Catedral de Guadix, hizo comparecer al mismo solicitante, el cual dijo ser residente de esta ciudad en la parroquia de San Miguel, efectivamente natural de la ciudad de Córdoba y confirmó ser hijo de Francisco Rodríguez, para entonces difunto, y de Isabel de Missas; solicitaba la bendición de dicho canónigo y de la Santa Iglesia para contraer matrimonio con María Magdalena de Spíndola, hija de Juan de Spíndola y de Andera de Ramos, a quienes daba razón de su juramento y soltería, es decir que todo lo anterior era verdad y que no estaba anteriormente

¹⁰ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. Defunciones. No. 4., f. 166v.

¹¹ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. Entierros. No. 4, (1624 a 1788), f. 77.

casado ni haber pedido la mano de otra mujer. Por lo que el notario Juan de Zárate dio fe de que conoce a los contrayentes y también sabe que ambos están solteros y tienen completa libertad de matrimonio, por ello Santiago Rodríguez pidió se sacara para resguardo a Magdalena de Spíndola de su casa para resguardarla, valga la redundancia, en domicilio conocido donde pudiera verla durante este proceso.

Posteriormente, frente al licenciado don Antonio Rodríguez, Fiscal de la ciudad de Guadix, le hizo hacer juramento a Felipe Santiago Rodríguez quien confirmó lo anteriormente expresado y además, dijo ser mozo soltero y libre, capaz de formar estado de matrimonio y dijo tener 24 años, poco más o menos; tendrá 10 años que llegó a la ciudad de Granada en vía recta desde Córdoba, es decir en 1679, de los cuales 8 años estuvo viviendo en la colación de la parroquia granadina de La Magdalena, según dice dependiendo del oficio de carpintero, y 2 años más en la parroquia de San Miguel en Guadix, sitio donde conoció y vivió María Magdalena de Spindola, quien para esta fecha dijo tener 18 años de edad, sus padres ya habían fallecido y declaró ante el notario Zárate, había dado su palabra de matrimonio a Felipe Santiago desde la Navidad pasada para contraer nupcias la próxima Navidad del año 1689.

Una vez hechas las declaraciones tanto de Felipe Santiago como de María Magdalena, el Fiscal la sacó de su casa para resguardarla en poder de Cristóbal Martínez, quien fue vecino de la ciudad de Guadix, padrino de bautismo de ella y por tal compadre de sus padres y también maestro de carpintero, quien probablemente haya trabajado junto con el mismo Felipe Santiago Rodríguez, o incluso haber formado un taller.

Don Luis de Morales y Ortega, canónigo de la ciudad de la iglesia catedral de Guadix, provisor de ella y obispo, dijo el día nueve de abril de 1689 que, tras conocer las anteriores declaraciones, le consta que Felipe Santiago Rodríguez fue natural de la ciudad de Córdoba, que salió de dicha ciudad con la edad de 14 años, haber residido 8 en la ciudad

de Granada y 2 más en la de Guadix, dijo querer estar seguro de la soltería de Rodríguez y de Spíndola, por lo que mandó se despacharan requisitorias de su formación y amonestaciones a los señores provisos, oficiales y vicarios de la ciudad de Córdoba y de Granada para que pidieran declaración del tiempo que había residido en dichas ciudades, asimismo al cura de la parroquia de San Miguel en Guadix.

El notario Antonio de Zárate, para tener declaraciones de la soltera y libertad de ambos contrayentes, presentó por testigo a Juan de Beltrán, de edad de 23 años y vecino en la parroquia de María Magdalena de la ciudad de Guadix, el cual dijo, tras un juramento por Dios y con una señal de la Santa Cruz, que Felipe de Santiago tenía ya poco más de dos años viviendo en esta ciudad en la parroquia de San Miguel, dónde lo ha tratado y comunicado con mucha familiaridad, que por ello da razón y sabe que en el tiempo que lo ha tratado es testigo de no haber oído decir que Felipe haya hecho votos de castidad ni religión, ni que tenga dado palabra de casarse con alguien más con quien tenga obligación, excepto con María Magdalena de Spíndola con quien pretende casarse y es vecina de esta ciudad a la parroquia de San Miguel, hija de Juan de Spíndola maestro de estereotomía y de Andrea de Ramos difunta, por lo que sabe que ella es moza soltera y libre, no sabiendo que no tiene impedimento para contraer matrimonio.

El mismo notario, en el mismo día, presentó otro testigo: Juan de Carrasco “el mozo”, de 19 años, vecino de la ciudad de Guadix en la parroquia de San Miguel, quien dijo cosa muy similar a Juan Beltrán, solo que en lugar de decir que Juan de Spíndola era maestro de estereotomía¹², dijo era maestro de barbero.

¹² El término “estereotomía” para designar el oficio de barbero resulta interesante, ya que actualmente así designamos al “Arte de cortar piedras y otros materiales para utilizarlos en la construcción”, según definición de la Real Academia de la Lengua Española, sin embargo etimológicamente hablando solo significaría “corte de sólidos” (*estéreo* – sólido; *tomía* – corte), por lo que es probable que dicho testigo solo se haya referido de esta manera al arte de cortar, no necesariamente piedras sino cualquier objeto, puesto que esta idea moderna de la palabra fue puesta en el tratado francés *La Theorie et la Pratique de la Coupe des Pierres et des Bois, pour la Constrution des Voutes Et autres Parties des Bâtimens Civils &*

Una vez conociendo todo ello y haciendo un breviario de los autos y declaraciones precedidas, don Luis de Morales y Ortega canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Guadix, provisor oficial y vicario general de este Obispado, mandó al señor provisor Antonio de Zárate el día 13 de abril recibir declaración de la soltería y libertad de Felipe Santiago Rodríguez en la ciudad de Granada, donde había residido, según él, en la parroquia de Santa María Magdalena, la cual amoneste por tres días seguidos para conseguir los testimonios recabados por don Martín Torreo de Pedraza, abad mayor de la iglesia colegial del Salvador y el doctor fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán, ministro del Arzobispado de Granada del Consejo de su majestad. Siendo así, en la ciudad de Granada, se presentó Xisco García de Mora el día 10 de abril de 1689, maestro cerrajero con 64 años, dijo conocer a Felipe Santiago Rodríguez desde la ciudad de Córdoba en la parroquia de San Lorenzo hace unos 14 o 15 años, después de conocerse 5 o 6 años, salieron para la ciudad de Granada a vivir en la parroquia de La Magdalena hace unos 6 o 7 años a la fecha de esta declaración; actualmente tiene entendido que vive en la ciudad de Guadix asegurando haberlo tratado y de manera muy familiar por lo que sabe está libre y no ha contraído matrimonio con persona alguna.

Otra declaración la realizó el testigo Juan Esteban, oficial de zapatero, un 19 de abril de 1689, cercano a la parroquia de Nuestra Señora de la Angustias, dijo conoce a Felipe de

Militaires, ou Traité de Stereotomie a l'usage de l'Architecture de Amédée-François Frézier, publicado en 1738 (Consultado en: <https://archive.org/details/AGuichot1219/page/n5/mode/2up>. [Fecha de acceso: 03/12/2021]), aunque no era un término muy común puesto que incluso en el tratado se utiliza más “coupe des pierres” y, mientras en España se le denominaba “cortes o traza de monte de cantería” hasta la publicación del *Novísimo Manual Completo de Arquitectura o guía del arquitecto práctico* de Claude Jaques Toussaint de Sens, publicado en Madrid en 1860 (Consultado en: <http://biblioteca.galiciana.gal/es/consulta/registro.do?id=4639>. [Fecha de acceso: 03/12/2021]), en el que ya se aplica esta palabra, se divulga y la define como: “Parte de la arquitectura que trata del corte de los sólidos y en especial de la piedras”; cabe mencionar que ni Benito Bails la menciona en su *Diccionario de Arquitectura Civil* publicado en 1802. Ver: Bonet Correa, Antonio. “Ginés Martínez de Aranda, Ginés. *Cerramientos y trazas de monte*. Madrid: Servicio Histórico Militar, Comisión de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, 1986, pág. 30. Véase también: *Tratados de estereotomía en la biblioteca*. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. Consultado en: http://biblioteca.aq.upm.es/biblioteca_digital/especiales/estereotomia.html. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

Santiago Rodríguez desde hace unos 8 o 9 años en la parroquia de Santa María Magdalena donde vivió de 6 a 7 años y 2 años que se ausentó de Granada para irse a Guadix. El siguiente testigo fue Ventura Terrone de oficio zapatero, dijo conocer a Felipe Santiago desde hace unos 8 o 9 años en la parroquia de Santa María Magdalena de Granada; asimismo pasó Martín Torrico de Pedraza, colegial del Salvador de la Universidad de Granada. No fue sino hasta el 27 de junio de 1689 que don Luis de Morales y Ortega, canónigo doctor de la Santa Iglesia catedral de Guadix, que recibió toda la información de los testimonios realizados en Granada. Por otra parte, en Córdoba, se reunieron testimonios de Francisco Zehezimy Godínez, racionero de la iglesia catedral de Córdoba y provisor viario, dijo conocer a Felipe Santiago Rodríguez en esta ciudad; el 18 de junio se dio testimonio al barrendero de la iglesia parroquial de San Lorenzo, el 4 de julio lo hizo también Gregorio de Pérez y Juan Rodríguez, trabajadores de campo, de igual manera fue testigo Alonso de Armenta, maestro tejedor y, el 20 de julio de 1689 el mismo Zehezimy Godínez, provisor vicario general de la santa iglesia catedral de Córdoba, integró estas declaraciones a los autos de fe diciendo verdad y que se remitan los mismos al provisor de Guadix.

Con todos estos testimonios mandados a traer desde Córdoba, Granada y Guadix, quedó aprobado Felipe de Santiago Rodríguez para pedir la mano en matrimonio de María Magdalena de Spíndola, no esperándose hasta el día de Navidad de 1689 como lo habían propuesto anteriormente, don Luis de Morales y Ortega canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Guadix profesor oficial y vicario general de este Obispado dio licencia al cura de la parroquia de San Miguel para que efectuara este sacramento a los contrayentes el 4 de agosto de 1689, fueron testigos Domingo Ximénez y Bartholomé de Palencia¹³.

¹³ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. Matrimonio. No. 5 y 6, f. 5v.

De este matrimonio nacieron 8 hijos: Torcuato, bautizado el día 11 de junio de 1690 teniendo por padrino a Gaspar Rodríguez, maestro de escultor de la ciudad de Granada¹⁴; Juana Marcelina, bautizada el 23 de junio de 1699¹⁵; Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola, fue bautizado el día 22 de agosto de 1701, su padrino fue don Joseph de Victoria, cura de la parroquia de La Magdalena de la ciudad de Guadix¹⁶, asimismo fue confirmado el día 15 de febrero de 1710 por el obispo de Guadix y Baza, don fray Juan de Montalbán, celebrando el sacramento en la iglesia de San Miguel¹⁷; Manuela de quien no se sabe mayor información y Antonio Joseph, bautizado el día 18 de febrero de 1713¹⁸; . Los hermanos mayores de Lorenzo Rodríguez fueron confirmados el 8 de marzo de 1703¹⁹ y él junto con su hermano menor el 23 de julio de 1716. Estos nombres son los que tanto Felipe Santiago Rodríguez en el poder que otorgó para testar a su esposa, como la misma María Magdalena de Spíndola en el testamento que hizo en nombre de su esposo, enumeran a los cinco y nombran como sus “legítimos hijos” y sus “universales herederos”, documentos del año 1720; sin embargo, hemos encontrado otros nombres en las partidas bautismales que tienen como padres a Felipe Santiago y a María Magdalena, como por ejemplo María de la O., bautizada el día 10 de enero de 1693²⁰ y Josepa María, bautizada el día 7 de octubre de 1696²¹. Por otras documentaciones sabemos que Felipe Santiago Rodríguez y María Magdalena de Spíndola tuvieron otro hijo de nombre Juan, el cual falleció a muy temprana edad, pues dicta un documento que se enterró a un niño, hijo de Felipe y de María el día 24 de febrero de 1692²². Probablemente María de la O., y Josepha María, al igual que Juan, hayan fallecido a temprana edad y por ello no los

¹⁴ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Bautismos*. No. 6, f. 31.

¹⁵ *Ibidem*, f. 124v.

¹⁶ *Ídem*. f. 142v.

¹⁷ *Ídem*. *Confirmaciones* (1686-1736), f. 153v.

¹⁸ *Ídem*., f. 95v.

¹⁹ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Bautismos*. No. 7. *Confirmaciones* (1686-1736), f. 133.

²⁰ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Bautismos*. No. 6, f. 59.

²¹ *Ibidem*, f. 104v.

²² ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Defunciones*. No. 4, f. 169.

consignaron en sus testamentos, por lo que de ser así, Lorenzo tendría 7 hermanos, cuatro vivos y tres fallecidos.

Por otra parte, sabemos que la hija María Rodríguez se casó con Bernardo de Carrascosa el día 29 de agosto de 1711²³; Torcuato se casó con María Martínez Bailén el 25 de agosto de 1714²⁴; María Rodríguez se casó dos veces, primero con Mario Gómez el 20 de agosto de 1711²⁵ y, posteriormente el día 11 de junio de 1739 contrae matrimonio con Domingo de Ortega²⁶; el matrimonio entre Antonio Santiago Rodríguez con María Gómez se celebró en la ciudad de Guadix el 9 de agosto de 1730²⁷ y, por último, Juana Rodríguez, por su testamento hecho el 17 de junio de 1724, sabemos estuvo casada con, el para entonces difunto, Joseph Martínez Deloio²⁸. En el trabajo de archivo no se encontraron mayores referencias tanto de las hermanas de Lorenzo como de sus hermanos, por lo que suponemos que él heredaría tanto las herramientas de carpintero como el talento de su padre, asimismo el carisma y la autenticidad del temperamento de su madre.

Con el inicio de la historia familiar de Lorenzo Rodríguez, observamos que su padre Felipe Santiago, sale de la ciudad de Córdoba a los 14 años según consta en la declaraciones, por lo que llega a la ciudad de Granada en el año 1678 donde llega a trabajar en la parroquia de La Magdalena de carpintero, desafortunadamente no hay registro de su labor, ya que la parroquia a la que hace referencia fue destruida y parte de su acervo documental fue al Archivo Histórico Diocesano de Granada y otra mínima parte a la actual parroquia de La Magdalena, y en ambos casos no hay documentación ligada al artífice, sin embargo no descartamos que probablemente en Córdoba haya sido aprendiz

²³ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Matrimonios*. No. 5, f. 66v.

²⁴ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Matrimonios*. Caja 490, Libro 147. f. 93v.

²⁵ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Matrimonios*. Caja 490, Libro 158.

²⁶ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Matrimonios*. No. 5, f. 164v.

²⁷ ABD Gua. Parroquia de San Miguel de Guadix. *Matrimonios*. Caja 516. Libro 158.

²⁸ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 846. Notario Juan Valeriano Mazías Vellón. Fecha: 1715-1720. *Testamento de Juana Rodríguez*.

en una de tantas obras que tuvo Melchor Fernández Moreno (1630-1696) ensamblador de retablos, quien gozó de fama y prestigio durante la segunda mitad del siglo XVII en Córdoba²⁹, tanto así que incluso Antonio Palomino, en su obra *Museo Pictórico* dijo de Fernández Moreno ser “hombre de muy acreditada habilidad”³⁰, desgraciadamente sus obras se han destruido a lo largo de la historia, solo se conservan testimonios de Rafael Ramírez Arellano que asienta en su *Diccionario biográfico de artistas de la Provincia de Córdoba* “eran obras tuyas [...] el retablo mayor de la iglesia del convento de la Madre de Dios, en la actualidad Asilo de Mendicidad [...]. El retablo mayor de orden corintio de la iglesia del extinguido convento de monjas de la concepción y el del convento de las Nieves, hoy Círculo de la Amistad”³¹, también existe la traza del retablo mayor de la capilla del seminario de San Pelagio y el de la Concepción en la iglesia de San Francisco, actualmente parroquia de Ajerquia³². Otro de los lugares donde existe obra de Melchor Fernández que podemos acercar a Felipe Santiago Rodríguez es en la parroquia de San Lorenzo³³ pues aunque su retablo mayor no fue terminado por el dicho Melchor³⁴, sí pudo haber alcanzado a realizar otros en la misma iglesia en el que Felipe pudo haber sido aprendiz o cuando menos observador para su edad. Aunque claro, no podemos incluso desligar a otros grandes maestros ensambladores, arquitectos o retablistas de Córdoba como lo fue Sebastián de Vidal, maestro mayor de las obras de la catedral, activo desde 1624 hasta 1653³⁵; Juan de Espinosa, quien levantó el retablo mayor de la parroquia de la

²⁹ Raya Raya, María Ángeles. *El retablo barroco en Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del monte de Piedad, Caja de Ahorros de Córdoba, 1987, pág. 39.

³⁰ Palomino, Antonio. *El Museo Pictórico y Escala Optica*. Madrid: Ed. Aguilar, 1947, pág. 953. También en: Raya Raya, María Ángeles. *El retablo barroco en Córdoba...* Op. cit.

³¹ Ramírez de Arellano, Rafael. “Diccionario biográfico de artistas de la provincia de Córdoba”. En: *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*. Tomo CVII, Madrid: 1893, pág. 141-142. En: Raya Raya, María Ángeles. *El retablo barroco en Córdoba...* Op. cit., pág. 39.

³² Raya Raya, María Ángeles. *El retablo barroco en Córdoba...* Op. cit., pág. 39.

³³ Actualmente la parroquia de San Lorenzo cubre el territorio llamado “Barrio de San Lorenzo”, el cual abarca la calle Obispo López Criado, calle Cárcamo, avenida de Ollerías, Ronda del Marrubial, calle María Auxiliadora, calle de la Escañuela, calle Custodio y calle Pozanco. Fuente: Disponible en: https://cordobapedia.wikanda.es/wiki/Barrio_de_San_Lorenzo. [Fecha de acceso: 13/12/2021].

³⁴ Raya Raya, María Ángeles. *El retablo barroco en Córdoba...* Op. cit., pág. 40

³⁵ *Ibid.*, págs. 33-35.

Asunción de Santaella; Francisco Ruiz de Paniagua, perteneciente a una familia de ensambladores, se le conocen los retablos de la iglesia de San Juan de Mata y San Félix de Valois que haría entre 1664 y 1670, así como el retablo de la capilla de San Nicolás en la Catedral de Córdoba en 1679³⁶. (Fig. 1)



Fig. 1. Marcos Domínguez y José Vázquez Venegas. *Iglesias parroquiales y recinto amurallado de Córdoba. Córdoba (Casco urbano)*. Arquitectura religiosa. 1752. 22 x 32 cm. Signatura: IECA1989000071. Archivo de la Catedral de Córdoba. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo Histórico Nacional-Estado-795. Fuente: <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/cartoteca/buscar/getetiqueta/id/71>

Una vez estando en Granada a partir de 1678 hasta 1686, pues como consta estuvo solo 8 años en los alrededores de la parroquia de la Magdalena, viviendo del oficio de carpintero, es posible que haya visto los trabajos de José Granados de la Barrera como el tabernáculo de los Trinitarios de Gracia hacia 1680³⁷ o, incluso aunque no fuera parte de su oficio, presenciara los primeros estípites hechos en piedra realizados en la ciudad y en España

³⁶ Ibid., págs. 37-39.

³⁷ Rivas Carmona, Jesús. "Los tabernáculos del barroco Andaluz". En: *Imafronte* (Murcia), (1989), págs. 157-186.

por el arquitecto y entallador Domingo Antonio de Andrade, quien las construye en la iglesia de Santiago entre 1660 y 1690³⁸. Aunque claro, también pudo ver otras obras anteriores como el retablo mayor de San Jerónimo de 1605, el de la colegiata hecho en 1630, el dedicado a Santa Teresa en 1618 y el dedicado a Santa Lucía de 1620-1624 en la catedral, ambos de Gaspar Guerrero; el retablo mayor de Santa María de La Alhambra de 1671 con traza de Juan de Rueda³⁹ y, para la parroquia de Santos Justo y Pastor, Francisco Díaz de Ribero (1592-1690) trazó y realizó el retablo mayor entre 1630 y 1633, realizando también en 1630 los retablos que guardan las reliquias de la Capilla Real y que resguardarían los restos de los Reyes Católicos⁴⁰. Por supuesto, no debemos olvidar una cantidad importante de artesanos apellidados Rodríguez, que estuvieron en Granada y cercanos tanto en oficio como en la parroquia donde Felipe Santiago Rodríguez llegó a vivir durante este tiempo, entre los que sabemos hubieron maestros alarifes, maestros y oficiales de albañilería, yeseros, maestros canteros de nombre tales como Alfonso Rodríguez, Alonso Rodríguez, Bernardo Rodríguez, Francisco Rodríguez⁴¹, incluso algunos de ellos, aunque no hay registros, pudieron ser familiares vecinados en la capital granadina, por lo que pudo haber facilitado la llegada de Felipe Santiago a edad muy temprana; entre los carpinteros podemos destacar a Luis y Francisco Serrano quienes trabajaron con Pedro Pérez Merino maestro mayor de la ciudad y de las obras de La Alhambra; Alonso del Peral, Bartolomé de Peregrina, Andrés Fernández de Barea maestro ebanista y escultor, Francisco García Orejón encargado de la carpintería en la catedral hacia 1679, Juan Rodríguez maestro de carpintero quien en 1679 viajó a Guadix por un préstamo que hizo a Francisco de Jerez; los maestros carpinteros Juan de Alarcón,

³⁸ Ramos Fajardo, María del Carmen. "Columnas y estípites en el retablo barroco Granadino". *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* (Granada), 16 (1984), pág. 254.

³⁹ *Ibidem*, págs. 241-250

⁴⁰ Martín González, Juan José. *El retablo barroco en España*. Madrid: Editorial Alpuerto, 1993, pág. 73.

⁴¹ Gila Medina, Lázaro. *Maestros de cantería y albañilería en la Granada moderna, según los escribanos de la ciudad*. Granada: Ilustre Colegio Notarial de Granada, 2000, págs. 508-521.

Juan López de Almagro, Pedro Rivas, Santiago López y Miguel de Moscoso⁴², entre otros. (Fig. 2)



Fig. 2. Plataforma de Ambrosio de Vico. Granada. Grabado de Francisco Heylan (1564-1650). h. 1612. Tomado de: https://en.wikipedia.org/wiki/File:Plano_de_Granada_1795.jpeg

Felipe Santiago Rodríguez estuvo en Guadix 33 años desde 1687 hasta 1720 cuando fallece a la edad de 56 años, para entonces su hijo, Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola tenía 19 años, sin embargo, Felipe una vez asentándose en la ciudad accitana y casándose con María Magdalena de Spíndola, parece no volvió a trabajar más como carpintero, o al menos no aparece en ninguna de la documentación que se ha revisado tanto en el archivo notarial como el diocesano, ni haciendo labores en alguna parroquia o iglesia, en la construcción de la catedral o, incluso, como así lo afirmó el mismo Lorenzo Rodríguez en la Ciudad de México un 17 de agosto de 1742, en la alcazaba de Guadix, pero de lo

⁴² GILA MEDINA, Lázaro. *Maestros de carpintería en la Granada Moderna según los escribanos de la ciudad*. Granada: Monvmenta Protocollaria, Colegio Notarial de Granada, 2008, págs. 165-175.

que se ha encontrado en los archivos de Felipe desafortunadamente no ha sido sobre esta labor sino de otra muy diferente.

A los dos años de casado con María Magdalena de Spíndola, fallece el padre de ella, Juan de Spíndola, en la ciudad de Guadix dejando testamento ante el notario Melchor de Freile un 29 de junio de 1690, para posteriormente fallecer el día 9 de julio de 1691 y fue enterrado en la parroquia de La Magdalena de la ciudad accitana; en el testamento declara ser maestro barbero, estar casado tres veces, con su primera esposa no tuvo hijos, con la segunda esposa, Ana de Herrera tuvo a María Magdalena, con la tercera esposa Juana de Martos tuvo ocho hijos: Francisco, Andrea, Josefa, Antonio, Lorenzo, Juan, Joseph y uno que estaba por nacer, en total nueve hijos a quienes puso de herederos junto con su esposa; dijo dejar por testamentarios y albaceas a don Salvador de Flores, cura de la parroquia de San Miguel, a Juana de Martos y a Felipe Santiago Rodríguez, a quien reconoció como maestro carpintero, esposo de su hija María Magdalena y dijo haberle dejado el pago de la dote y más todavía de lo que le correspondería de lo de la madre de María, constando ello por carta que hizo ante el escribano Melchor de Freile⁴³ el 18 de agosto de 1698, en la cual dice que el maestro barbero Juan de Spíndola le otorgó como dote, entre otros objetos como colchones, camisas, vajillas, cofres, pinturas y candelabros de plata, además una “ochenta reales que costó la herramienta de carpintero”, dos cuadros, uno con la representación de San Juan y otro de un Cristo con la cruz auestas con un valor de 46 reales, una casa en la ciudad de Guadix, cerca de la parroquia de San Miguel ubicada donde estuvo la “puerta a Granada”, y además, cierta cantidad de reales, dando un total en la valuación de cuatro mil quinientos quince reales⁴⁴. Sin embargo, Felipe Santiago

⁴³ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVII. No. 642. Notario: Melchor de Freile. Fecha: 1687-1692. Testamento de Juan de Spíndola (1691).

⁴⁴ AMHPNA Gua. Signatura A. H. P. N. G. XVIII. No. 642. Notario Melchor de Freile. Fecha: 1687-1692. Carta de Dote de María Magdalena de Spíndola a Felipe Santiago Rodríguez su esposo (1689).

Rodríguez ya había adquirido una casa anteriormente, la de Sebastián de Berrio quien cargado de deudas vendió en remate público su casa ubicada en la zona de la parroquia de San Miguel, lindando con el arroyo y con casas de un tal Cristóbal Martínez, casas de las teresitas y con la muralla; el dicho Santiago la compro por 950 ducados el 9 de abril de 1696⁴⁵. (Fig. 3)



Fig. 3. Mapa de la ciudad de Guadix. Señalando con un círculo rojo la ubicación de la parroquia de San Miguel y la calle Cuesta de las Angustias donde estuvo la “puerta a Granada” de la antigua muralla.

Como hemos observado, el hecho de que Juan de Spíndola, en su testamento haya puesto a Felipe Santiago Rodríguez como parte de su albacea y heredero junto con sus hijos y esposa, además de haber mencionado el oficio de este, maestro carpintero, nos habla no solo de la buena relación que tuvieron familiarmente, sino también de reconocer el arte al que Felipe se dedicaba hasta entonces, por lo que nos sugiere que desde su llegada a Guadix ejerció su oficio, aunque sea por poco tiempo, el cual no solo le dio para vivir junto con su familia sino además, para comprar la casa rematada por Cristóbal Martínez

⁴⁵ AMHPNA Gua. Signatura A. H. P. N. G. XVIII. No. 846. Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón. Fecha: 1720-1722, f. 62-65v. Año e 1696.

que, junto con lo de la dote, tendría en su haber dos casas en la ciudad, una muy cerca de la otra, incrementando su poder adquisitivo.

Podemos deducir dos cosas más, la primera la ubicación de las casas de Felipe Santiago Rodríguez y de María Magdalena de Spíndola, donde se criaría y formaría nuestro Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola, casas ubicadas por debajo de la muralla califal justo al lado del *Torreón del Ferro*, sobre la calle San Miguel, en donde se localizaba una de las puertas de acceso al interior de la antigua *madina* que resguardaba la Alcazaba y que llamaron *Puerta a Granada*, nombrada así por ser el acceso de los viajeros provenientes de esta ciudad, la cual estuvo ubicada aproximadamente en la actual calle Cuesta de las Angustias que mantiene aún ahora, un doble recodo a desnivel, composición con la que se caracterizaban la estructura de estas puertas en murallas. (Fig. 4)



Fig. 4. Vista de la calle Cuesta de las Angustias donde se localizó la Puerta a Granada de la antigua muralla que delimitaba la ciudad de Guadix, se aprecia el recodo y el desnivel. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Lo segundo es que la familia Spíndola poseía cierta posición social, probablemente de clase media alta, pues quizá ello haya sido puesto en consideración al otorgarle a Felipe Santiago Rodríguez, el día 17 de enero de 1708 en el Cabildo de la ciudad de Guadix⁴⁶, por don Tomás Chacón y Coloma, el nombramiento de “Receptor del papel sellado” que se ha de gastar y consumir en esta ciudad y sus tesorerías, el cual era un tributo propuesto por el Consejo de Hacienda aprobado por el rey Felipe IV que estuvo vigente a partir de Real Pragmática Cédula de 15 de diciembre de 1636 con una Cédula posterior de 30 de enero de 1637⁴⁷ que complementaria la anterior, impuesto que fue planteado en todos los reinos hispánicos con un doble propósito, el de recaudar fondos y regularizar por medio del papel las escrituras públicas para hacerlas fiables según su carácter e importancia, ya que habían cuatro tipos de papel sellado que se usaban para autenticar y validar jurídicamente los asuntos legales que correspondiera según el tipo de sello⁴⁸.

Para dicha responsabilidad, que era la de vender el papel que le había sido dado en toda la ciudad y en cada tesorería de ella y su obispado, y para demostrar su compromiso con la Real Hacienda en dicha tarea, Felipe Santiago Rodríguez junto con su esposa María Magdalena de Spíndola, pusieron en hipoteca su casa valuada en 10.000 reales cargada con 8 ducados de réditos cada año, así como dos aranzadas y más de viña que valían 250

⁴⁶ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 833. Notario: Juan Valeriano Mazías Vellón, f. 60-62.

⁴⁷ Archivo Histórico Nacional (AHN). Reales Cédulas, no. 327. Real Cédula de 15 de noviembre de 1636. Ver: Artola, Miguel. *Diccionario de Historia de España*. Vol. V. Madrid: Alianza Editorial, 1991.

⁴⁸ Ver: Baltar Rodríguez, Juan Francisco. “Notas sobre la introducción y desarrollo de la renta del papel sellado en la monarquía española (siglos XVII y XVIII)”. *Anuario de historia del derecho español* (Granada), 66 (1996), pág. 519-560. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=134668>. [Fecha de acceso: 09/12/2021]; Dedieu, Jean-Pierre y Ruíz, J. I. “Tres momentos en la historia de la Real Hacienda”. *Cuadernos de Historia Moderna* (Madrid), 15 (1994), págs. 77-98. Consultado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO9494110077A>. [Fecha de acceso: 09/12/2021]. Extremera Extremera, Miguel Ángel. *El notariado en la España Moderna. Los Escribanos Públicos de Córdoba (siglos XVII-XIX)*. Madrid: Calambur, 2009; Cárcelos de Gea, Beatriz. *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658). Poder fiscal y privilegio jurídico-político*. Madrid: Banco de España, Estudios de Historia Económica, 1994. Consultado en: https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/analisis-economico-e-investigacion/historia-economica/Fraude_y_admini_19ff938db272f11.html. [Fecha de acceso: 09/12/2021].

ducados; pero no solo eso, también otorgó fiadores, don Andrés Yaguez y su esposa, quienes hipotecaron sus casas con valor de 24,000 reales con 12 ducados de réditos cada año, con lo que el Cabildo de la ciudad aprobó dichas fianzas e hipotecas el 8 de febrero de 1708 mediante apreciaciones mandadas a hacer por el propio Cabildo el 30 de enero y realizadas por el maestro de alarife y veedor Manuel González para las casas, y Diego Sánchez veedor de campo para los viñedos⁴⁹, ambos de 60 años.

Cabe mencionar que para que tanto Felipe Santiago Rodríguez y Andrés de Yagues pudieran ofrecer en hipoteca tanto sus casas como los viñedos a causa del compromiso de vender el papel sellado, de los cuales serían responsables como de enviar a cada una de las tesorerías ubicadas en el obispado de Guadix, el cual comprendía los territorios de Guadix, Baza, Huesca y Villas Definara, necesitaban el permiso y visto bueno de sus esposas: María Magdalena de Spíndola y Josefa Prieto, las cuales firmaron y aprobaron el 29 de febrero de 1708⁵⁰.

Posteriormente, Felipe Santiago Rodríguez, dio la cantidad de 35.309 maravedíes a don Manuel de Herrera, de Madrid, secretario de Su Majestad, oficial segundo de la Secretaría de Indias, superintendente y administrador de las casas y negocios pertenecientes al señor Andrea Pinotti que perteneció al Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad, con motivo de lo recaudado por Santiago como administrador del papel sellado de su majestad para en el año de 1708 a 1711. También Felipe Santiago recibe de Gabriel Hernández, vecino de Guadix, la cantidad de 390 reales por venta de una yegua de seis

⁴⁹ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 833. Notario: Juan Valeriano Mazías Vellón, f. 63-64.

⁵⁰ *Ibidem*, f. 65-68.

años de edad y que es del ganado de Pedro Blanco, vecino de Olite, siendo testigo de dicha venta Diego Roxo, maestro albañil⁵¹.

El 4 de setiembre del año de 1710, María de Herrera, viuda de Francisco López de Cuerva, dona a su sobrina María Magdalena de Spíndola, esposa de Felipe Santiago Rodríguez, una casa que tiene por la parroquia de San Miguel, la cual colinda por la parte de arriba con casa de los herederos de Simón, por la parte de atrás con casas de Don Pedro de Losada y por la parte de abajo con el arroyo de la puerta de Granada, la cual está libre de todo censo. Pero la señora Herrera pide a cambio de esta donación le permitan seguir viviendo en la misma y además mantenerla, pagando aun los gastos que surjan después de que fallezca, es decir entierro y funeral, así como las 80 misas que pide se digan en su nombre, desistiendo de todos los derechos que contiene la propiedad traspasándolas a los padres de Lorenzo Rodríguez, otorgándoles poder para que hagan lo que deseen con todo ello ya que no tiene herederos algunos. Tanto Magdalena como Felipe aceptan y responden estar en total acuerdo con María de Herrera⁵².

En este mismo año, Felipe Santiago junto con Andrés Martínez Bailén y Pedro García de Albarrán, se comprometieron ante notario, pagar al pósito la cantidad de 462 reales por 14 fanegas de trigo que les fueron entregadas, para dicho pago se comprometieron a realizar hipoteca de sus tierras; Andrés Martínez hipotecó 13 lanzadas y media de viña que se riegan con aguas de Paulenca; Pedro Albarrán con siete fanegas de tierra y tres casas ubicadas en la ciudad de Guadix y, por último, Felipe Santiago Rodríguez, con dos lanzadas y media de viña ubicadas en la Vega de Guadix⁵³.

⁵¹ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 838. Notario: Melchor Freile. Fecha 1709-1716, f. 63-64.

⁵² AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 835. Notario: Antonio de Molina. Fecha 1708-1711, f. 160-162.

⁵³ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 833. Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón. Fecha 1707-1721, f. 223-224.

En octubre 21 de 1714, Felipe Santiago Rodríguez y María Magdalena de Spíndola, junto con Joseph Palencia, su esposa María Monroy, difunta y su hijo Juan de Palencia, Torcuato Martínez Ferrán y su mujer Salvadora Monroy, ante escribano público vendieron y traspasaron a Lucas de Encinas y a Juana de Palencia, una casa que poseyeron y que heredaron de Juana de Ramos, esposa de Juan de Spíndola, padres de María Magdalena, ubicada en la colación de Señor San Miguel en callejón sin salida en la calle Real que parte a la ermita de San Lázaro y colinda de un lado con casa de don Leonardo de Castro y Zamora beneficiado de la parroquia del señor San Miguel de esta ciudad y por otro con solares del convento y monjas de Santa Clara de esta dicha Ciudad y por las espaldas con casa que poseyó Don Pedro de Abaunza y Aguilar, cabe decir que en la escritura aclaran que la casa queda libre de toda hipoteca, sin embargo también se mencionan a los mismos como inquilinos de las mismas, y por el tiempo en que estén de esta manera, se comprometen a mantener la casa segura y saneada, para lo cual Lucas de Encina y Juana de Palencia aceptan⁵⁴.

Durante los años de 1715 a 1720, en las Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix aparece el nombre de Felipe Santiago Rodríguez quien paga, junto con Torcuato Ferrán, por el censo y arrendamiento de unas tierras a la catedral la cantidad de 26 reales y 14 maravedíes.

Finalmente, fallece el 14 de enero del año 1720, Felipe Santiago Rodríguez, viendo cerca su muerte por un mortal accidente que dice “cercano a la muerte”, ante escribano público Juan Valeriano Mazías Vellón, otorga el poder para testar a su esposa María Magdalena de Spíndola, pidió sea sepultado en la parroquia de San Miguel a los pies del Santo Cristo, sean sus albaceas su esposa y don Diego de Rienda, beneficiado de la parroquia, además

⁵⁴ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 840. Notario: Antonio de Molina. Fecha 1712-1715, s/f. Venta y traspaso. Lucas de Encinas contra Felipe de Santiago Rodríguez y otros.

nombró a sus universales herederos a Torcuato, Juana, Lorenzo Rodríguez quien tenía para entonces 19 años, Manuela y Antonio, nombrando por tutora de sus hijos menores de edad a su esposa, siendo testigos de este poder Francisco de Martos, Andrés Martínez Bailén e Ignacio de Molina⁵⁵.

Al día siguiente realizó su testamento, el cual fue dicho por María Magdalena de Spíndola por no hallarse Felipe Santiago con la fuerza suficiente incluso para hablar. Perteneciente a diferentes hermandades, solicitó se le sepultara con el hábito franciscano y por seis personas de la misma orden; pidió que entre todas las hermandades le dijeran 95 misas por su alma; declaró tener cinco hijos, los anteriormente mencionados; fueron testigos Joseph de Palencia, Gabriel Martínez y Miguel Caballero⁵⁶.

Una vez fallecido Phelipe de Santiago, el 16 de enero de 1720 el doctor don Lope de Barradas y Portocarrero marqués de Cortés y Graena Barcarrota y Villanueva⁵⁷, teniente corregidor de la ciudad de Guadix, que dijo que ha escuchado que Phelipe de Santiago a fallecido y dejado hijos menores, por lo que por medio del escribano Juan Valeriano Mazías, mandó hacer inventario de sus bienes para proteger a lo menores nombrando como procurador de ellos a Antonio Soriano Jiménez, quien aceptó teniendo como fiador a Pablo Joseph Salcedo procurador de número, quedando así como encargado de los hijos menores. Por lo anterior, el 18 de enero del mismo año se llevó a cabo tal inventario en la que constaron pocas cosas dignas de mencionar, como por ejemplo una artesa con sedación y barandilla, una cantonera posiblemente para hacer cantos de madera o de

⁵⁵ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 846. Notario: Juan Valeriano Mazías Vellón. Fecha 1715-1720, f. 665-665v.

⁵⁶ *Ibíd*em, f. 666-666v.

⁵⁷ Es con seguridad el II Marqués de Cortes de Graena (1636-1713), hijo de Antonio Lope Pérez de Barradas Portocarrero I Marqués de Cortés de Graena (1669-1727). Pertenecientes a la nobleza andaluza. Fuente: Consultado en: <http://www.fundacionmedinaceli.org/casaducal/fichaindividuo.aspx?id=5708>. [Fecha de acceso: 30/05/2022].

piedra, un banco de carpintero y su herramienta que posiblemente haya pasado a manos de Lorenzo Rodríguez, además dejó una viña y una casa⁵⁸.

Con todo, podemos observar que el padre de Lorenzo Rodríguez, Felipe Santiago Rodríguez, se forjó un nombre dentro de la sociedad accitana, su salida de Córdoba hasta su paso por Granada para asentarse en Guadix le hizo conocer tanto los territorios como el arte que se estaba creando y que se había creado en estas zonas, teniendo contacto con gente de la nobleza, como en el documento antes citado, al igual que con importantes maestros, sobre todo carpinteros, canteros y arquitectos, por lo que se desarrolló en los círculos creativos, lo cual pudo haber influido en la tendencia de Lorenzo a seguir con el oficio de su padre y crecer intelectual y técnicamente, motivándolo a extender su interés y conocimiento más allá de su entorno familiar.

Al parecer Felipe Santiago deja el oficio de carpintero desde antes de que se dedicara a ser “Receptor de papel sellado”, ya que su trabajo es la venta del papel en todas las oficinas notariales y tesorerías tanto de la ciudad de Guadix como de otras zonas del obispado como Baza y Huesca, es bastante y suficiente, ya que al parecer fue un trabajo de dedicación de tiempo completo, pues la responsabilidad de él como receptor, no llegaba hasta este punto de recibir, sino que estaba dedicado a recaudar el impuesto por dicho papel, tareas que implicaban desde la recepción monetaria para la venta de pliegos, la compra de los mismos que solo debía ser al contado, enviar las remisiones de dinero al Consejo de Hacienda al finalizar los meses de abril, agosto, y diciembre, las cuales estaban acompañadas de una relación o informe de todo el papel que se había vendido, tanto en cantidad como en tipo de sello, además de informar y enviar todo el papel sobrante que no se había vendido y, en el mes de diciembre, se enviaba la relación

⁵⁸ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 1131. Notario: VARIOS I (Juan Valeriano Mazías Vellón). Fecha: Siglo XVIII [1720], s/f. Inventario de bienes de Phelipe de Santiago Rodríguez.

cuatrimestral y anual de venta del papel sellado; en caso de que llegaran a faltar a sus deberes, se les impondría una multa y los obligaban a realizar dichos encargos. Es por ello que tal vez, al recibir y aceptar Felipe Santiago el cargo de receptor del papel sellado, puso en fianza sus propiedades haciendo, incluso, un avalúo o tasación de ellas.

Por la documentación sabemos que Felipe Santiago fue receptor desde el año 1708 hasta 1711, aunque probablemente lo haya sido hasta antes de su muerte, sin embargo en el poder que le otorga a su esposa para testar, indica estar gravemente enfermo por un “grave accidente cercano a la muerte”, lo cual hace pensar en los riesgosos trabajos que tienen tanto carpinteros como retablistas al ejercer su oficio, pero no es más que solo una especulación y un intento de querer relacionarlo con su oficio ya que no aclara el motivo de tal accidente. Siendo como fuere, hemos demostrado que el entorno inmediato de Felipe Santiago estuvo rodeado de artistas con lo que podemos relacionarlo directamente, no ya con estos grandes autores, maestros mayores arquitectos, pintores, canteros y escultores, pero sí por ejemplo con Gaspar Rodríguez, maestro escultor vecino de Granada; Manuel González alarife y veedor; Ignacio Díaz⁵⁹, albañil que vivió en las inmediaciones de la parroquia de María Magdalena; Juan Ruíz de la Cámara⁶⁰, maestro mayor de carpintería; Joseph de Avilés, alarife, tasó la cueva de Diego Pastor ubicada por la parroquia de San Miguel, frente a la plaza de las solanas⁶¹; Juan Agustín⁶², nombrado como maestro de alarife al tasar una cueva ubicada frente a una fuente de “mosa Pedro” [sic], también dicho Agustín fue llamado maestro de albañilería, obteniendo el cargo de maestro mayor de las obras de la catedral de Guadix por tal oficio en 1727, y nombrando

⁵⁹ ABD Gua. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433D, Libro 29, 03 de noviembre de 1710.

⁶⁰ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 833. Notario: Juan Valeriano Mazías Vellón. Fecha 1707-1721, f. 225.

⁶¹ ABD Gua. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433, Libro: 11. 23 de junio de 1722.

⁶² ABD Gua. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433E, Libro: 23. 19 de noviembre de 1711.

al mismo tiempo a Francisco Guerrero de las obras de carpintería⁶³; Salvador Guerrero, posible hermano de éste último, maestro de carpintería quien reguardó la madera con la que se haría el retablo de la parroquia de Santiago en Guadix⁶⁴, trabajó también con el reconocido Diego Roxo, maestro carpintero, alarife, maestro de albañilería, maestro arquitecto de la catedral accitana, probablemente sea uno de los artífices más activos e importantes de Guadix durante finales del siglo XVII y el primer tercio del siglo XVIII, ya que lo vemos haciendo importantes labores como por ejemplo, en 1690 hace una vista de ojos junto con Juan Gutiérrez, maestro de albañilería y alarife, de una construcción que está perjudicando la casa de Sebastián Losada⁶⁵; don Melchor de Navas, corregidor de la ciudad de Guadix, mandó a Diego Roxo tasar y dividir unas casas de Antonio Pulido que según tenían la posesión de ellas Juan Rodríguez Narváez⁶⁶; en 1707 se le encargan las obras del cortijo de las dehesas por el Cabildo⁶⁷; por otra parte, tasó unas casas ubicadas en la parroquia de Santiago de la cofradía de Nuestra Señora de La Concepción, las cuales dijo tener 150 ducados, a lo que el oficial carpintero Juan Fernández ofreció comprarlas, todo ello en el año 1710⁶⁸; Diego Roxo, con 66 años, en el año 1713, junto con Antonio Zabala de 46 años, maestro pedrero y Salvador Guerrero de 40 años, maestro de carpintería, fueron mandados por el señor obispo de Guadix don Juan de Montealbán⁶⁹, a que “vean, midan, tanteen y reconozcan, el cuerpo de dicha Santa Iglesia así la antigua como la nueva que se está fabricando para unir las una con otra...”, con lo que una vez haciendo esta labor informaron que:

⁶³ ABD Gua. Actas de Cabildo. Libro 26, desde 1717 hasta 1731. Caja: 3011. Cabildo del 14 de octubre de 1727, f. 577.

⁶⁴ ABD Gua. Actas de Cabildo. Libro 26, desde 1717 hasta 1731. Caja: 3011. Cabildo del 11 de septiembre de 1725.

⁶⁵ ABD Gua. Matrimonios. Caja: 2603, Legajo 5, año 1690.

⁶⁶ ABD Gua. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433F, Libro: 28. 4 de enero de 1702.

⁶⁷ ABD Gua. Actas de Cabildo. Caja: 3010, Libro: 25, 7 de enero de 1707, f. 75-75v. Aquí es nombrado “Diego de Rojo”.

⁶⁸ ABD Gua. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433C, Libro: 4. 12 de enero de 1710.

⁶⁹ AMHPNA Gua. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. No. 840. Notario: Antonio de Molina. Fecha 1712-1715, s/f. Declaración de maestros.

“La Iglesia antigua tiene tres naves de largo y tres de ancho, sustentadas en cuatro columnas o posteles sin flores ni otra labor en toda ella, ni en sus bóvedas, y que en la última de enmedio qué es la que ocupa el coro, habiéndola medido tiene doce varas, y tan solamente quedan de hueco dos naves por cuerpo Iglesia con veinte y una varas de largo, y veinte y cinco de ancho poner crucero ni para ella, para subir desde el coro el altar mayor = y enfrente del dicho coro está el presbiterio y capilla del altar mayor que debe ser Trascoro, y habiéndolo medido tiene diez varas y habiendo visto, y reconocido dicho altar mayor es de un retablo de madera muy antiguo, sin tabla ni nichos si no es uno muy pequeño con una imagen de Nuestra Señora, y lo demás de lienzos de pintura ordinaria.

Habiendo medido dicho altar mayor tiene de ancho cuatro varas y de largo cinco sin la coronación y no tiene más capacidad de altura hasta la bóveda de trece varas en la cual bóveda restaurante campanas, tres al testero del altar mayor, y cuatro al lado de la Epístola, en el cual se reconoce y ha reconocido una raja, que nace desde el arco de dicha pared hasta fin de ella, y aunque hasta ahora no se ha sentido perjuicio alguno puede ser en adelante con el peso moción y ruido de las campanas suceda y venga algún grave daño y perjuicio a la Iglesia.

Y así mismo han visto y reconocido la capilla mayor que se ha fabricado y está a espalda de la nave qué sirve de el coro en la antigua iglesia y esta tiene fabricado hasta la cornisa del primer cuerpo en altura doce varas y de largo toda dicha fábrica nueva de la capilla mayor veinte y tres varas = y de ancho veinte y cinco qué corresponde a la obra vieja incorporada con la otra habrá bastante capacidad para el culto diario y celebrar los divinos oficios”⁷⁰.

⁷⁰ *Ibidem*.

Concluyen diciendo que para finalizar la obra nueva mudando el coro, el órgano y el retablo para acabar la planta arquitectónica, tendrá de costo 50 o 60 mil ducados, sin mudar las campanas lo cual tendrá un costo de 9 o 10 mil ducados. También comentaron que tras el abandono de la fábrica, los muros presentaban rajadas, por lo que habría que repararlo todo, quitar piedras y poner nuevas para que todo quede con firmeza, así lo firmaron y lo declararon.

Como podemos deducir de lo mencionado, los trabajos en las artes de la arquitectura, escultura, carpintería o cantería serían realizados por artífices netamente locales, los cuales adquirirían cierta importancia ya sea por su experiencia o por ser personas conocidas de reputación indudable en su labor como Diego Rojo, además de que los conflictos bélicos como por ejemplo la guerra de sucesión hizo que la actividad económica disminuyera y por tanto la constructiva, edificando según las necesidades del momento y según los recursos que se tuvieran, desde el siglo XVII y parte del XVIII, “La responsabilidad material de las edificaciones correspondió siempre a alarifes locales, en quienes se remataba la obra tras la correspondiente subasta, lo que avala la uniformidad de las edificaciones y la modestia material resultante”⁷¹, por lo que estamos de acuerdo con José Manuel Rodríguez cuando dice que durante el seiscientos, en Guadix, no hay mayor variedad estética más allá de la mudéjar con iglesias de una sola nave y cubiertas con alfarjes o armaduras, como por ejemplo la del templo de Santo Domingo o incluso la de la parroquia de La Magdalena, la cual esta última presenta una elaborada portada acorde a esta centuria. (Fig. 5)

⁷¹ Rodríguez Domingo, José Manuel. “El barroco en Guadix y el Altiplano”. En: *Andalucía barroca. Exposición itinerante*. Sevilla: Consejería de Cultura, 20076. Pág. 207.

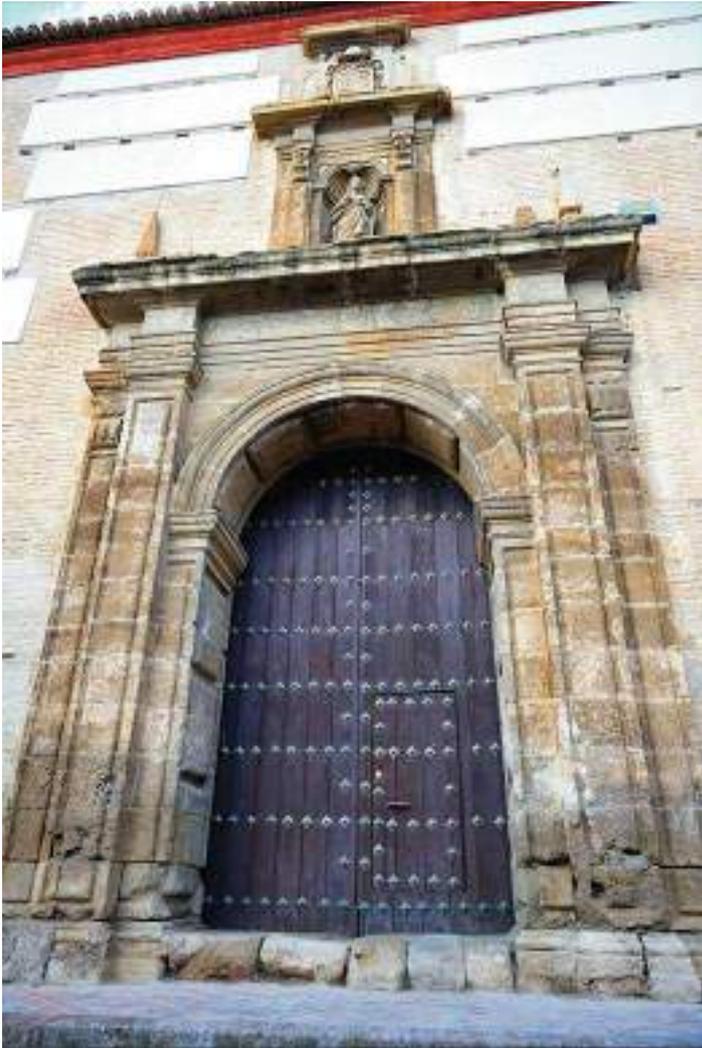


Fig. 5. Portada principal de la Iglesia de la Magdalena, Guadix.
Foto: <https://guadix.es/portfolio-item/iglesia-magdalena/>

Hay que decir que, aunque no hay documentación que acerque a Felipe Santiago Rodríguez con obras mayores o catedralicias, debemos tomar en cuenta el bagaje artístico que vio durante su estancia en Granada y Guadix, en donde al llegar a la primera ciudad en 1678, se encontró con obras ilustres como lo es La Alhambra misma, el Palacio de Carlos V, el Hospital Real, la Chancillería y la catedral, en la cual vería cómo en 1681 José Granados proyectó el anillo elíptico y la cúpula del segundo crucero, siguiendo las obras el madrileño Teodoro Ardemans y Melchor de Aguirre, ambos entre 1684 y 1685. Pudo apreciar los trabajos de carpintería y ensamblaje en retablos de Gaspar Guerrero,

Días de Ribero y Pedro de Castro y, por supuesto, los diversos y dinámicos trabajos de Alonso Cano⁷². (Fig. 6)

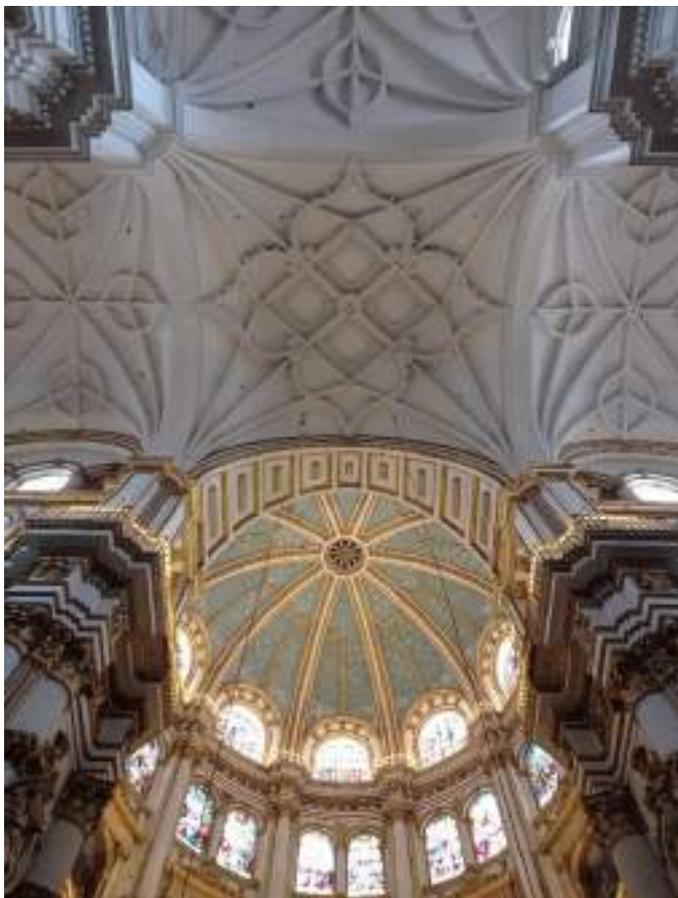


Fig. 6. Vista interior del anillo elíptico y la cúpula de la catedral de Granada, España. Foto: Edgar Antonio Mejía Ortiz.

Al llegar a Guadix en 1686 hasta su muerte en 1720, la obra culmen accitana fue la catedral, pero esta no inició labores hasta 1699 cuando se reanudaron los trabajos en la torre concluyéndose el tercer nivel hasta 1710 a cargo de Diego Rojo, Antonio Zavala y Salvador Guerrero. Para el año 1714, Vicente Acero es nombrado maestro mayor de la catedral, desmonta las tres bóvedas inmediatas al crucero o a la media naranja, al mismo tiempo que se hacen los cimientos para la cúpula central y Gaspar Cayón se dedica a la

⁷² Martín Robles, Juan Manuel y Serrano Ruíz, Manuel. “Fichas, acontecimientos y personajes de la Catedral de Granada”. En: Calvo Castellón, Antonio, Bertós Herrera, Pilar, León Coloma, Miguel Ángel, Serrano Ruíz, Manuel y Martín Robles, Juan Manuel (Eds.). *La Catedral de Granada. La Capilla Real y la Iglesia del Sagrario*. Vol. II, Granada: Cabildo de la S.I. Catedral Metropolitana de Granada, Obra Social y Cultural de Caja Sur, 2007, págs. 295-317.

portada de San Torcuato; se derriban las bóvedas del trascoro de la antigua catedral en 1718 y al año siguiente Acero abandona los trabajos para que en 1720, Francisco Hurtado Izquierdo realizando un reconocimiento de las obras, dicte las normas con las que se han de proseguir los trabajos de fábrica; en este mismo año, Gaspar Cayón de la Vega es nombrado un lunes 8 de julio por el Cabildo maestro mayor de las obras catedralicias, el cual debe seguir el informe hecho por Hurtado Izquierdo⁷³. (Fig. 7)



Fig. 7. Vista interior de la catedral de Guadix.
Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

⁷³ Ibáñez Sánchez, Francisco. “La Arquitectura de la Catedral, cinco siglos de historia construida”. En: Fajardo Ruíz, Antonio (Coord.). *La Catedral de Guadix. Magna Splendore*. Guadix: Mouliaá, Map SL., 2007, pág. 485-493; Gómez-Moreno Calera, José Manuel. “Diversas precisiones sobre la catedral de Guadix y su ampliación barroca”. *Cuadernos de Arte. Universidad de Granada* (Granada), 40 (2009), págs. 209-225.

Al llegar Felipe Santiago Rodríguez a Guadix, es probable que su integración al gremio de carpinteros haya sido complicada, pues aunque venía de la ciudad de Granada, el poco tiempo que había trabajado en la parroquia de La Magdalena no le había asegurado posicionarse como uno de los maestros con mayor producción o de mayor renombre y, al llegar a la ciudad accitana en 1686, a los tres años contrae matrimonio con María Magdalena Spíndola de quien recibe una sustancial dote, pero son tres años en los que no aparece documentación de él, de ninguna índole ni como maestro carpintero; su actividad y su reconocimiento viene a partir de su matrimonio en donde no ejerce su oficio sino, podemos decir, se dedica a ser prácticamente un empresario, pues lo vemos adquiriendo casas, viñedos, además de que fue receptor de papel sellado con lo que se involucra con la Real Hacienda, incluso aún mucho tiempo después de fallecido tanto él como su esposa, se siguen nombrando por causa de unos censos que pertenecieron de sus casas y que son reclamados en el año de 1750 por María Hernández, el Deán y el Cabildo contra Isabel de Cisneros viuda de Juan Domínguez y que, al parecer dichas casas fueron propiedad de un tal Francisco Guerrero⁷⁴.

Aun cuando Felipe Santiago no haya ejercido más su oficio como carpintero, también hemos visto que estuvo cercano a círculos artísticos, los cuales probablemente, dada su posición social que le otorgó María Magdalena de Spíndola, fue un hombre notable, lo cual pudo haber dado proyección a sus hijos, especialmente a Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola, quien de todos ellos, fue el que destacó, pues la documentación de archivo no nos indica ninguna labor que podamos mencionar, artísticamente hablando, de las hermanas y hermanos de Lorenzo y, dada la importancia de este arquitecto es posible que

⁷⁴ ABD Gua. Censos, 1714. Caja: 3231, Libro: 14. 1750, f. 1-29v. Autos de María Hernández los señores Deán y Cabildo contra Isabel de Cisneros viuda de Juan Domínguez vecinos de esta ciudad para cobrar los censos con las casas que le pertenecieron a ella y anteriormente a Felipe Santiago Rodríguez y a María Magdalena de Spíndola.

haya estado relacionado al círculo del padre mas no con el padre mismo, aun cuando así lo afirmó en su declaración hecha en 1742 en la ciudad de México donde dijo, haber adquirido de su padre el conocimientos del arte de la arquitectura, donde además mencionó que don Felipe Santiago fue maestro mayor de los “Reales Alcaceres” de Guadix⁷⁵, probablemente se pudo haber referido al Alcázar, pero de ser así, él tenía muy poco tiempo en Guadix como para hacerse de un puesto como el de “maestro mayor de obras”, por otra parte, sabemos que este Alcázar fue, básicamente abandonado, durante todo el siglo XVIII y, por último, son datos que no se han podido comprobar por la falta de documentación que hemos visto en el trabajo de archivo.

2. LORENZO JOSEPH RODRÍGUEZ DE SPÍNDOLA (1701-1774)

Mucho tiempo se ha pensado, incluso por algunas fuentes y otros medios de información, que la fecha de nacimiento del Lorenzo Rodríguez fue en el año de 1704⁷⁶, debido a que en la famosa declaración a la que antes hemos citado, dice tener en el año de 1740 la edad de 36 años, sin embargo sabemos por información de Carlos Asenjo Sedano y que confirmamos en el Archivo Histórico Diocesano de Guadix, que su nacimiento fue el día 22 de agosto del año 1701, ya que es el tiempo en el que se registra su partida bautismal⁷⁷, cabe la probabilidad de que pudo haber sido, incluso, días antes pero no más; tal vez al

⁷⁵ Archivo General de la Nación de México (AGN), Desagüe. Vol. 11, Exp. 8. Autos hechos sobre las posturas hechas a la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca por los maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Miguel Custodio Durán en 79 fojas y un escrito suelto del Máximo Don Miguel Espinoza.

⁷⁶ Recientemente, en el estudio que Xavier Cortés Rocha hizo sobre el tratado de arquitectura novohispano titulado “*Arquitectura Mechanica conforme a la práctica de esta Ciudad de México*”, y que en ocasiones se le ha atribuido a Lorenzo Rodríguez, se suscribe el año de 1704 como nacimiento del arquitecto. Cortés Rocha, Xavier. *Arquitectura Mechanica: la profesión y el oficio*. México: UNAM, Facultad de Arquitectura, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2019, pág. 18. En cambio, debemos decir que fue Guillermo Tovar de Teresa quien también, al igual que nosotros, aportó el año correcto con información que le proporcionó Carlos Asenjo Sedano en un breve texto que publicó dos años antes. Tovar de Teresa, Guillermo. *Repertorio de Artistas en México*. México: Grupo Financiero Bancomer, 1997, pág. 182.

⁷⁷ Asenjo Sedano, Carlos. *El Guadixense Lorenzo Rodríguez y el Sagrario de la Catedral Mexicana – Los Moctezuma y Guadix*. Guadix: Publicaciones del Archivo Histórico Municipal, 1995, pág. 49.

hacer su declaración no recordó de momento la fecha exacta de su nacimiento, lo cual solía ocurrir con frecuencia en la sociedad de entonces.

Lorenzo Rodríguez nace en medio de una inestable situación en los reinos hispanos y más aún en Guadix, primeramente porque el maestrescuela de la catedral de esta ciudad don Juan Sánchez Romero y el canónigo Peña deciden, desde 1699, hacerse cargo y seguir con las obras catedralicias hasta lograrlo con favor del Deán el 22 de enero de 1700, por lo que deciden pedir cierta limosna a toda la ciudad, incluyendo a anteriores obispos, también prebendados y haciendo lo mismo con otros territorios del obispado como Baza, a quien solicitaron cooperar con cien cargas de pinos reales; lo mismo escribieron al obispo de Toledo para el territorio de Huescar, pues a decir de Carlos Asenjo, “La ciudad parece como sacudida por un mazazo ante la actividad del Maestrescuela Sánchez Romero”⁷⁸.

Lo segundo, nos referimos a la *Guerra de Sucesión* (1702-1713) por muerte del rey Carlos II el 1 de noviembre de 1700 en la que la Casa de los Borbones se disputa la corona y la ciudad accitana apoyaría al nieto de Luis XIV, Felipe de Anjou, quien tomaría el nombre de Felipe V, por lo que obtendría el favor del monarca en cuanto a concesiones reales, dotaciones y beneficios para la ciudad, por lo cual, ante la tensa situación de España y de Europa en general, se vieron interrumpidas las obras iniciadas por el maestrescuela y fracturadas las labores que estaba haciendo la ciudad misma, agregándole que en 1702 hubo un cambio de obispo por fray Juan Feijó de Villalobos y, ante el anuncio de un ataque por parte de los ingleses desde Almería, las obras catedralicias y todo lo que estaba alrededor de ellas se detiene por completo, enviando a la corona el dinero reservado para la fábrica de la catedral, 300 ducados de vellón⁷⁹. No conforme, el Rey comunica al

⁷⁸ Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix*. Granada: Aula de Cultura en Movimiento, 1976, pág. 84.

⁷⁹ *Ibíd.*, pág. 85

Cabildo de la ciudad de Guadix, un 31 de agosto de 1704, que habían perdido Gibraltar y necesitaban apoyo económico, por lo que deciden enviar 300 ducados mas⁸⁰. Aun así, el maestrescuela prosiguió con pocos recursos las obras arquitectónicas; en 1706 muere el obispo fray Juan Feijó de Villalobos y en 1707 queda en su lugar fray Juan de Montalbán, sin embargo la precariedad no cesa, los Regidores quitan los granos por la fuerza a la población, pues no hay ni para comer, situación que se agrava con los años consecutivos. Para el 15 de octubre de 1710, presentan por Deán a don Antonio Rubio García, quien al igual que el maestrescuela siente motivación por continuar las labores de construcción de la catedral, por lo que en 1713, mandaron a hacer una valoración y vista de ojos de las condiciones en las que se encontraban las obras a Diego Roxo maestro carpintero, alarife y maestro de albañilería; Salvador Guerrero maestro de carpintería y Antonio Zavala maestro pedrero, que, junto con otros oficios, enviaron a Chartre don Antonio Garrido de Pineda en representación de ellos, de la ciudad y de la necesidad de seguir la construcción de la catedral ante el rey Felipe V de la Casa de Borbón, quien ya había tomado posesión en este mismo año, y quien finalmente concedió la octava parte de todos los diezmos para poder finalizar las obras mediante cédula publicada el 29 de junio de 1713. Con todo ello vino momentos de prosperidad en donde la ciudad de Guadix no solo estaban siendo auspiciadas las obras mayores de la catedral, sino que también vendrían más beneficios por una comunicación directa entre el Rey, el Obispo y el Cabildo. Para la administración de todo ello se puso al Dean don Antonio Rubio Álvarez, el Maestrescuela don Juan Sánchez Romero, el Chantre don Diego Garrido de Pineda y, de tesorero a don Luis Morales de Ortega, como mayordomo al cura de Graena y a don Antonio de Casas como administrador de la octava parte de los diezmos⁸¹.

⁸⁰ Fernández Segura, Francisco José. *Nueva guía de Guadix. Encrucijadas de Culturas*. Guadix: Centro de Estudios “Pedro Sánchez”, 2005, pág. 71-72.

⁸¹ Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix...* Op. cit., págs. 85-92.

Fue en este proceso cuando a Felipe Santiago Rodríguez le dan el cargo de “Receptor de Papel Sellado”, en 1708, por lo que en 1713, año en que se produce este momento de prosperidad, Felipe lleva 23 años viviendo en Guadix y Lorenzo Rodríguez tiene 12 años de vida, edad en la que ya le es posible integrarse a un taller donde aprender el arte de la cantería, albañilería, escultura, pintura o carpintería como lo fue su padre, quien con seguridad, si no lo formó en este oficio, bien pudieron haber fungido como mentores uno de los tres antes mencionados: Roxo, Guerrero o Zavala, por ser, al parecer, de los maestros principales en la ciudad de Guadix y que, posiblemente también pudieron tener alguna relación ya sea de amistad, profesional o de negocio con el mismo Felipe Santiago.

A partir de este momento, podemos abrir paso a la vida activa, creativa y profesional de Lorenzo Rodríguez, pues como hemos dicho, no solo ya cuenta con la edad suficiente para integrarse a un taller, sino que además las circunstancias en las que se encuentra en estos años es beneficiosa tanto en lo general como la estabilidad económica y política de Guadix, como en lo personal, pues la presencia de la familia Rodríguez de Spíndola adquiere importancia por el trabajo de sus padres y por la serie de actividades que tienen como empresarios.

3. LOS MAESTROS DE LA CATEDRAL DE GUADIX

El 27 de febrero de 1714 llega a Guadix el maestro mayor de la catedral de Jaén don Blas Antonio Delgado, maestro cantero, experto en este oficio, decía que era la esencia de la arquitectura: “el conocimiento y dominio de la estereotomía”⁸². Fue traído por mandato del Obispo accitano aposentado en la casa del maestro mayor de carpintería Juan Ruiz⁸³, con el propósito de que dijera quién de sus maestros: Diego Roxo, Antonio Zavala o

⁸² Galera Andreu, Pedro. “La catedral de Guadix. Su arquitectura”. En: Fajardo Ruíz, Antonio (Coord.). *La Catedral de Guadix. Magna Splendore*. Guadix: Mouliáa, Map SL. 2007, pág. 124.

⁸³ *Ibidem.*, pág. 126.

Salvador Guerrero podían hacerse cargo de seguir con las obras de la catedral y para que propusiera una nueva traza a la catedral conforme al arte, tanto del exterior como del interior y así lo hizo, según decía en su informe

“...que para mayor perfección de la obra, y por parecerme tener algunas irregularidades en las capillas y malas correspondencias, que se pueden corregir y enmendar, como es la una en la capilla hornacina que viene a estar en correspondencia del crucero que está en la puerta que se entra en la obra, orilla de la fuente, y la otra correspondiente al lado opuesto, que es donde se entra en las oficinas comunes, las cuales se reducían a cuadradas, según está demostrado en la planta, con lo cual quedarán con la correspondencia regular. Y, asimismo es conveniente quitar el caracol que está ejecutado, y que se macice todo su vuelo con piedra basta y mezcla derretida y dicho caracol se pondrá en la parte de afuera de la capilla referida, para el servicio y comunicación de la Torre y el campanero, por ser conveniente que se ejecute, por no tener fundamento bastante el pilar y columna sobre el que se ha de cargar uno de los arcos de las naves colaterales, correspondiente a uno de los arcos sobre el que se ha de cargar la media naranja, y sobre el que ha de cargar el estribo de dichos arcos...”⁸⁴.

Por lo que tras estos cambios, el diseño de la catedral tuvo un nuevo giro en cuanto a sus proporciones y medidas, pues la propuesta de Delgado demostraba que la traza anterior estaba dispuesta para otros fines, tanto estilísticos como espaciales. Como bien acierta Carlos Asenjo, Blas Delgado no comenta dentro de sus afirmaciones nombre alguno de los maestros mayores que estuvieron o contribuyeron anteriormente en la traza y construcción, por lo que es posible que su propuesta se haya delineado a partir de lo que

⁸⁴ ABD Gua. Actas de Cabildo. Libro de Actas Capitulares. Libro 25, fs. 549v-552v. Ver también en: Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix...* Op. cit., pág. 94.

había visto ya fabricado. En su *vista de ojos*, Antonio Delgado propuso además, modificar le media naranja, la cual consideraba que de ser de planta ovalada debiera ser de planta cuadrada, pues a su consideración, y muy acertada por cierto, lo primordial en una obra de esta magnitud es la conformación y estructura del crucero que “viene a ser la nave más angosta de toda la iglesia, pues por la parte del suelo de la iglesia no tiene de ancha más de cinco varas y ocho dedos. Y los arcos, que es por la parte de arriba, vendrán a tener cinco varas y dos tercias y media”⁸⁵, por lo que decidió agregar vara y tercia del resto de la iglesia y volver a construir las tres bóvedas inmediatas al crucero para tener mayor proporción y unidad en el conjunto arquitectónico.

Una vez realizando este extraordinario trabajo, Blas Delgado regresa a Jaén, no sin antes obtener la aprobación del Cabildo de su propuesta y dejar instrucciones para el maestro que le sustituyera y dirigiera las obras, con lo cual se deduce que ni Roxo, ni Guerrero y ni Zavala fueron suficientes, tal vez, por el maestro mayor, por lo que el Cabildo preguntó sobre quién debería realizar dicha empresa, a lo que contesto que conocía dos posibilidades, la primera, el maestro mayor de Córdoba, Hurtado Izquierdo, que en ese momento se encontraba haciendo el Camarín de la virgen de las Angustias de Granada y, la otra opción que a su leal saber y entender era el más apto, Vicente Acero, el “más cortista” a decir de Delgado, refiriéndose a sus dotes en la estereotomía, el cual estaba haciendo para entonces las obras de Sagrario de la catedral de granadina.

La visita de Blas Delgado fue muy rápida, pues el 27 de febrero llegó a la ciudad de Guadix y para el 14 de marzo del mismo año de 1714 Vicente Acero ya había sido llamado por el Cabildo, dándole el título de maestro mayor de la catedral con un salario de 300 ducados y caíz y medio de trigo al año⁸⁶.

⁸⁵ *Ibidem*, pág. 94-95.

⁸⁶ *Ibid.*, 95-96.

Vicente Acero hace caso de lo planteado por Blas Delgado, inicia derribando y construyendo las bóvedas que estaban junto al crucero, modifica las capillas laterales, fabrica los cimientos para seguir levantando muros en otras más capillas laterales. Otra de las grandes modificaciones que hizo hasta 1718, ya de su propia voluntad y maestría con permiso del Obispo, es el derribo de las bóvedas que se ubican en el trascoro, con lo que ya va quedando menos rastro de la primitiva catedral. Durante este año, Vicente Acero entra en un proceso existencial, hasta que en el mes de marzo de 1719 decide ir a buscar refugio en el convento del Paular de Segovia, siendo aceptado por los cartujos desde donde envía una carta diciendo que no le será posible seguir haciéndose cargo de las obras y que le envíen oraciones por tal noble acto espiritual⁸⁷. (Fig. 8)



Fig. 8. Vista interior de la catedral de Guadix hacia el coro.
Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

⁸⁷ *Ibíd.*, 96-97.

Conviene aquí recordar que Lorenzo Rodríguez, para el momento en el que llega Vicente Acero contaba con 13 años y para cuando este último decide internarse en el Paular de Segovia tenía la edad de 18 años, por lo que proponemos que, aunque no exista una edad para ingresar como aprendiz, se hacía de muy joven, ya que el proceso para ser oficial y después maestro en el arte de la carpintería, albañilería, escultura o pintura, duraba bastantes años, como por ejemplo en 1581, don Pedro Hernández que tenía 18 años de edad, se compromete con el maestro Francisco Pérez a ser aprendiz por dos años, que al finalizarlos, debería “...saber hacer un ocho cuadrado, puertas y ventanas de molduras y un racimo de mocárabes y de hay abajo todo lo que contuviere del dicho su [oficio]...”⁸⁸. Otro caso al respecto es en la ciudad de Cádiz, donde don Antonio Delfín con la edad de 14 años, se compromete con su tío y maestro carpintero Joseph Delfín el 11 de agosto de 1729 a ser aprendiz en dicho oficio, con lo que el maestro se responsabiliza de tenerlo en esta condición por un lapso de siete años enseñándole su oficio:

“...bien y cumplidamente de forma que habiéndolos cumplido pueda trabajar por oficial, a satisfacción de otros maestros y también le daré en todo el dicho tiempo de comer y vestir, y le curaré a mi costa las enfermedades que tuviere, y me tiene de cumplir las fallas que hubiere, sin que yo lo pueda despedir, ni el susodicho faltar a asistirme aunque sea con el motivo de aprender otro oficio, ni por otra mejor conveniencia, que halle: y cumplidos que sean, los dichos siete años le daré la herramienta correspondiente, para que trabajase con ella, y un

⁸⁸ Archivo de la Alhambra (A.Alh.). L. 16-19. Citado en: López Guzmán, Rafael. *Tradición y clasicismo en la Granada del siglo XVI. Arquitectura Civil y Urbanismo*. Pról. Ignacio Henares Cuellar. Granada: Diputación Provincial de Granada, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, Departamento de historia del Arte de la Universidad de Granada, 1987, pág. 312-313.

vestido ordinario, como se acostumbra con los demás aprendices, que salen de oficio. Porque este ajuste y convenio es mutuo para ambas partes...”⁸⁹.

Lorenzo Rodríguez, al tener una figura paterna con presencia en la ciudad, puesto que además de ser receptor de papel sellado fue empresario y carpintero de profesión, probablemente desde muy joven tuvo la inquietud de ingresar al ámbito constructivo, que si bien a pesar de los pocos avances con los que contaba la catedral guadijeña desde su nacimiento, pudo haberse integrado a uno de los talleres de otros maestros como aprendiz de carpintero, quizá influenciado por su propio padre decidió emprender este arte, ya que pudo haber heredado los utensilios o herramientas que Felipe Santiago tenía en su haber, dado que al parecer, ninguno de sus otros hijos desempeñó el oficio más que Lorenzo Rodríguez, es por ello y por los casos anteriores que decimos ingresó a la edad de 14 años como aprendiz, para lo cual, a la salida de Vicente Acero estaría pasando, en dado caso, a ser oficial, según las ordenanzas de Granada, las cuales con seguridad, regían en Guadix, en donde establecían cuatro años para que el maestro del taller le enseñara la *obra prima* y decidiera otorgarle, tras un examen, la calidad de oficial⁹⁰, aunque como hemos probado con los documentos anteriores podrían ser más años, lo cual dependía totalmente de las habilidades del aprendiz para poder acreditar el examen. Por lo anterior, estando Lorenzo Rodríguez ya involucrado en la actividad constructiva en Guadix, presencié la llegada de don Antonio Blas Delgado y pudo estar presente cuando realizó su *vista de ojos*, y tal vez, participar en los trabajos y adecuaciones, en calidad de aprendiz, que realizó Vicente Acero a partir del informe del primero. No tenemos noticias de que Lorenzo Rodríguez se haya examinado de oficial de carpintero o ensamblador⁹¹, maestrías a las que podía

⁸⁹ Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Cádiz (AHPNC). Notario: Miguel José de Mesz, Libro: 2152, Año: 1729, f. 149.

⁹⁰ Terán Bonilla, José Antonio. “Los gremios de albañiles en España y Nueva España”. *Imafronte* (Murcia), 12-13, 1998, págs. 341-356.

⁹¹ Moreno Romera, Bibiana. *Artistas y artesanos del barroco granadino. Documentación y estudio histórico de los gremios*. Granada: Universidad de Granada, 2001, pág. 161.

acceder según las *Ordenanzas de carpintería*⁹² de Granada dictadas en la segunda edición publicadas en 1672. Sin embargo y tomando en cuenta las destrezas que Lorenzo Rodríguez demostraría a la postre, es probable que haya seguido el camino del ensamblaje, ya que siguiendo las normativa de las Ordenanzas antes citadas, de carpintero debía ser examinado y por tanto preparado para hacer “... una armadura ochavada cuaxada de lazo lefe, por la calle de limas de lazo de ocho y puertas y ventanas de moldura”⁹³, por el contrario, de ensamblador “...debían ser examinados de un retablo de cinco órdenes de arquitectura y sillas de coro, tabernáculos y repisas par imágenes”⁹⁴, con lo cual su posterior camino, cantería o arquitectura, estaría más encaminado a este conocimiento que al propio de lo mudéjar, pudiendo tener acceso a tratados, libros, láminas, grabados, dibujos o modelos arquitectónicos, e incluso a los retablos mismos, observando y aprendiendo tanto la teoría como la práctica que este arte le proveería de diversas fuentes de diferentes latitudes, con lo cual lo acercaría cada vez más al arte de la arquitectura y que le ayudarían en su etapa formativa para su procesos creativo, aunque no descartamos la posibilidad de que haya aprendido o trabajado con armaduras cuando en Guadix, sabemos existen estupendos ejemplares como los del templo de Santo Domingo y el de la antigua parroquia de La Magdalena perfectamente conservados.

Una vez que Vicente Acero deja las obras de la catedral y durante sus ausencias, Gaspar Cayón de la Vega, quien llega a Guadix en 1712, es el que toma las riendas de la fábrica, pero a decir de Carlos Asenjo, el Cabildo lo considera muy joven para nombrarle el cargo de maestro mayor con todas la responsabilidad que ello conlleva, con lo cual a la salida de Acero mandan a llamar al que fue maestro mayor de las obras de la Catedral de

⁹² *Ordenanzas que los muy illustres y muy magníficos señores de Granada mandaron guardar para la buena Governación de su República, impressas año 1552, que han buuelto a imprimir por mandados de los Señores Presidente y Oidores de la Real Chancillería de esta Ciudad, año 1670. Añadiendo otras que no estaban impressas.* Granada, Imprenta Real de Francisco Ochoa, 1678.

⁹³ Moreno Romera, Bibiana. *Artistas y artesanos...* Op. cit., pág. 161.

⁹⁴ *Ibidem.*

Granada, don Francisco Hurtado Izquierdo, para que hiciera una valoración general de los avances constructivos, "... un hombre absorbido por el barroco de tal forma que su conversación se hacía filigrana, en un derroche de epítetos, de rodeos y de recargadas expresiones, no se hizo esperar mucho en Guadix, en donde inmediatamente dio su dictamen"⁹⁵, pero no aportó algo sustancial, solo se refirió a decir que Acero había realizado bastante durante su cargo y que había hecho justo lo que don Blas Delgado había recomendado, además no solo recomendó a Gaspar Cayón para seguir el proceso de las obras mismas, sino que además alabó el desempeño puesto en seguir las instrucciones de Acero aún cuando este no estaba presente, Hurtado Izquierdo enfatizó al decir que "... no muy fácilmente se podría hallar sujeto que le asistieran las buenas cualidades y prendas que a él, concretamente con lo que se refiere para el cargo de Maestro Mayor"⁹⁶. Dentro de las adecuaciones que enfatizó considerar y que recomendó durante su visita fueron las de la zona del presbiterio, la capilla mayor junto con las capillas hornacinas y cambiar las nivelaciones de las cornisas para mayor luz en el interior, de todo ello se comprometió a enviar una nueva traza pues la que estaba no le había gustado; además realizó una propuesta para las armaduras que cubrirían las naves de la catedral, siguiendo la propuesta de don Blas Delgado pero con adecuaciones, las cuales dijo serán de "par y pendiente" cambiando teja por pizarra, su propuesta dijo, será "tan buena calidad [como] las que hay en los parajes cercanos, como lo he reconocido y estoy informado"⁹⁷. Concluyó con recomendaciones a seguir la fábrica de bóvedas, arcos y columnas para adecuar la obra antigua de la nueva. (Fig. 9)

⁹⁵ Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix...* Op. cit., pág. 99.

⁹⁶ ABD Gua. Actas de Cabildo. 2 de abril de 1720. Citado en: Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix...* Op. cit., pág. 100.

⁹⁷ *Ibidem.*, pág. 101. Para conocer la transcripción completa se recomienda al lector dirigirse a: Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix...* Op. cit., págs. 100-102.



Fig. 9. Vista interior de la catedral de Guadix, donde se aprecia el cambio de bóvedas y arcos tras la unión de la fábrica vieja con la nueva.
Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Finalmente el Cabildo hizo lo concertado por Hurtado Izquierdo, incluso hasta en poner casi de manera inmediata, antes de finalizar el primer semestre de 1720, a don Gaspar Cayón como maestro mayor de las obras catedralicias; cabe mencionar que el 24 de mayo de ese mismo año Vicente Acero viendo que no era su vocación religiosa, mandó carta al Cabildo informando estar disponible para ocupar su antiguo puesto, a lo cual se le informó que dicho cargo ya estaba ocupado por Gaspar Cayón.

Las obras de la catedral de Guadix avanzan bajo dirección de Gaspar Cayón, pilares y bóvedas del trascoro, las capillas se están levantando, el presbiterio muestra avances sustanciales, la portada de Santiago está terminada pero sin ornamentación, los arcos fajones y formeros cubren los vanos; como vemos las obras están dedicadas a realizar solo la parte estructural tratando de ensamblar la obra vieja con la obra nueva, así lo dice

Cayón en un informe⁹⁸ que el Cabildo le solicita en el mes de julio de 1725 en el cual acompaña con traza en planta y alzado de sus avances y propuesta final.

Para 1728, las obras siguen y Gaspar Cayón realiza la puerta de San Torcuato a su costa y en contra del Cabildo, para lo cual, ante las reclamaciones puso en evidencia la necesidad de construir y terminar esta portada para buena geometría y proporción de la iglesia, apoyándose en el informe dado por Hurtado Izquierdo. Mientras las obras avanzaban, Gaspar Cayón se enfrentó a tres problemas, el primero fue la cúpula, pues no la mencionó siquiera mientras duró su gestión al frente de la fábrica material, lo segundo fue empatar la obra gótica con la nueva y el tercero, fue que el 3 de abril de 1731, el Cabildo de la Catedral de Cádiz, escribe al de Guadix diciendo que han elegido por maestro mayor de las obras de su catedral al mismo Cayón, debido a que la catedral accitana estaba por terminarse y probablemente no era necesaria la presencia ya del aparejador, por lo que podrían prescindir de su asistencia. Aún con la negativa del Deán de dejarlo ir por no haber concluido la catedral puesto que ese era el contrato con Cayón, quien estaba dejando las obras de cimentación para levantar la portada norte, además de otras cosas, el Cabildo concede el permiso, dejando a cargo a Francisco Moreno junto con Francisco Albano en sustitución de Cayón⁹⁹.

La llegada del maestro cantero Blas Antonio Delgado desde Jaén a Guadix en el año 1714, debió de haber sido la expectación de todos en la ciudad accitana, por lo que no debió de haber sido diferente para la familia Rodríguez de Spíndola, especialmente para Lorenzo Joseph, quien ya contaba con 13 años de edad para entonces, como hemos dicho, suficientes para esta integrarse de aprendiz en algún taller.

⁹⁸ ABD Gua. Actas de Cabildo. Libro de Actas Capitulares de la Catedral de Guadix. Capítulo del 4 de julio de 1725.

⁹⁹ Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix...* Op. cit., págs. 111-114.

Como se ha mencionado, es probable que nuestro arquitecto haya elegido, tal vez por decisión propia, tal vez por tradición seguir los pasos de su padre, educarse en el arte de la carpintería, pero no debemos descartar la impresión que debió causar en el joven Lorenzo la llegada del maestro mayor de las obras de la catedral de Jaén, quien como se ha dicho era un reconocido y experto en la estereotomía, especialmente en el corte de la cantería, lo que pudo haber influido en su posterior decisión a dedicarse en este oficio, remarcado con la llegada del arquitecto Vicente Acero, quien poseía un “magnífico sentido de la majestad monumental”¹⁰⁰ y además trabajó como oficial de cantería con Hurtado Izquierdo, también era diestro en la misma ciencia y que realizó todo lo encomendado y poco más del informe dado por Blas Delgado, además demostró su preocupación principal en conseguir que la estructura fuera estable, ya que se enfrentaba con la difícil tarea de cuadrar la construcción de la catedral vieja, con la nueva realizada por ellos.

Por lo anterior, si Lorenzo Rodríguez se decidió encausar su aprendizaje por la carpintería de ensamblaje, el conocimiento que fue adquiriendo a través de la estereotomía y la lectura de libros o tratados de arquitectura, sirvieron para focalizar este saber, también en la cantería, pues fue diestro en ello por sus trabajos realizados posteriormente en la Ciudad de México, puesto que no tuvo ningún reparo en iniciarse en las labores de carpintería en la Casa de Moneda de esta ciudad, el Palacio Real, y en el Palacio de la Inquisición, como tampoco tuvo reparos en ser maestro mayor de esta misma institución, de la catedral metropolitana de México y efectuar el Sagrario de esta misma obra catedralicia, exponiendo sus conocimientos en cantería.

¹⁰⁰ Bottineau, Yves. *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid: fundación Universitaria Española, 1986, pág. 413.

Se ha observado que al iniciar Vicente Acero las obras catedralicias hasta el momento en que deja a Gaspar Cayón al frente de la construcción, Lorenzo Rodríguez con 18 años, ya porta cuatro o cinco años de experiencia y con un conocimiento suficiente para reconocer la maestría de otros artífices, otorgándole una mayor conciencia de su arte, es por ello que la visita del también excelente retablista y por tanto ensamblador, y estupendo cantero cordobés Francisco Hurtado Izquierdo, quien a decir de Antonio Palomino en su *Tratado de pintura* fue un “insigne arquitecto, eminente” y de “esclarecido ingenio”, quien llegó a la ciudad accitana para reconocer las obras catedralicias en 1720, pudo haber causado un mayor asombro tanto para el mismo Rodríguez como para otros aprendices, oficiales o maestros ya sean de albañilería-arquitectura, cantería o carpintería, pues no sería pasado por alto la visita de quien fue maestro mayor de la catedral de Granada, de las obras del Sagrario de la misma catedral y anteriormente maestro mayor de la catedral de Córdoba, y quien realizó las obras para el sagrario de la Cartuja granadina; referente con el que Lorenzo Rodríguez pudo ampliar aún más su abanico de conocimientos en su proceso creativo, ya que con seguridad tuvo conocimiento de todas estas obras realizadas por el cordobés. (Fig. 10)

Hurtado Izquierdo no se encargó de las obras pero sí causarían gran expectación a la comunidad guadijeña por el reconocimiento que hizo de la fábrica material, así como también de la recomendación tanto de las obras como del mismo don Gaspar Cayón que continuaría la fábrica a partir del informe del primero desde 1720 hasta 1731 que fue llamado para maestrear las obras de la catedral de Cádiz. De Cayón debemos decir que perteneció a una sólida familia de canteros cantábricos, pues su padre, don Roque Cayón, fue un maestro cantero itinerante, asentándose en Laujar, en la Alpujarra almeriense

cuando se casó con Ana de Orozco¹⁰¹. Hemos de reconocer que tanto Vicente Acero como Gaspar Cayón, se realizaron muy a la manera o influenciados por Hurtado Izquierdo¹⁰², además de que tanto el primero como el segundo compartían una relación de compadrazgo, pues Acero fue padrino de bautismo de Torcuato, el hijo de Cayón, quien era nueve años menor que Lorenzo Rodríguez y posiblemente compañero en las obras catedralicias.



Fig. 10. Vista interior del Sagrario del monasterio de cartujos. Granada, España.
Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Como hemos visto, Lorenzo Rodríguez se rodeó de personalidades que tenían como principal oficio y esencia de la arquitectura la cantería y su ciencia la estereotomía, además de otros retablistas o ensambladores y arquitectos, desde Blas Delgado, pasando por Vicente Acero, Francisco Hurtado Izquierdo hasta Gaspar Cayón, por lo que es

¹⁰¹ Galera Andreu, Pedro. “La catedral de Guadix... op. cit., pág. 146. Asenjo Sedano, Carlos. “La catedral de Guadix”. *Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid), 1-2 (1962), págs. 203-301.

¹⁰² Galera Andreu, Pedro. “La catedral de Guadix... op. cit., pág. 143.

posible que Lorenzo haya seguido los pasos de estos grandes maestros con los que pudo convivir y con los que pudo trabajar bajo su mando, tanto así que, con seguridad, Cayón al dirigirse a maestrear la catedral gaditana en 1731, pudo haberse acompañado de aprendices, oficiales y maestros, ya que la edificación accitana estaba por terminarse y por tanto, también, la actividad laboral de muchos de estos artífices, por lo que verían una oportunidad de seguir trabajando bajo el mando del almeriense.

4. LORENZO RODRÍGUEZ EN CÁDIZ

Al llegar Gaspar Cayón a la ciudad de Cádiz para dirigir las obras catedralicias en 1731, se hizo acompañar como aparejador a su hermano José, quien fue sustituido posteriormente por su hijo Torcuato Cayón de la Vega que se haría cargo de las obras a partir de 1759 y que son, los que posteriormente introducirán el gusto por el barroco francés a la obra catedralicia como bien señala Pablo Antón Solé¹⁰³. Anteriormente a Cayón, por decisión de D. Francisco del Orbe, maestro de matemáticas de Guardias Marinas, en Cabildo del 24 de octubre de 1721, eligió de entre las plantas arquitectónicas para la catedral de Cádiz la realizada por don Vicente Acero, quien fue examinado a la vez por el mismo del Orbe hallándolo suficiente para lo cual le recomendó presentar un modelo real de su propuesta para mayor presentación. El Cabildo Catedralicio decidió un 27 de diciembre del año 1721 poner a Vicente Acero a cargo tanto del proyecto como de las obras catedralicias que darían inicio 1722¹⁰⁴ con la colocación de la primera piedra un 3 de mayo del mismo año, y en 1726 se estaban realizando ya los trabajos de cimentación

¹⁰³ Antón Solé, Pablo. *La Catedral de Cádiz. Estudio Histórico y Artístico de su Arquitectura*. Prol. D. Jerónimo Almagro. Cádiz: Ayuntamiento de Cádiz, Cátedra Municipal de Cultura, 1975, pág. 26-27.

¹⁰⁴ *Ibidem.*, pág. 25.

y construcción de las criptas para prelados y canónigos, proyecto que sería “una de las obras más importantes de la estereotomía moderna española”¹⁰⁵. (Fig. 11)

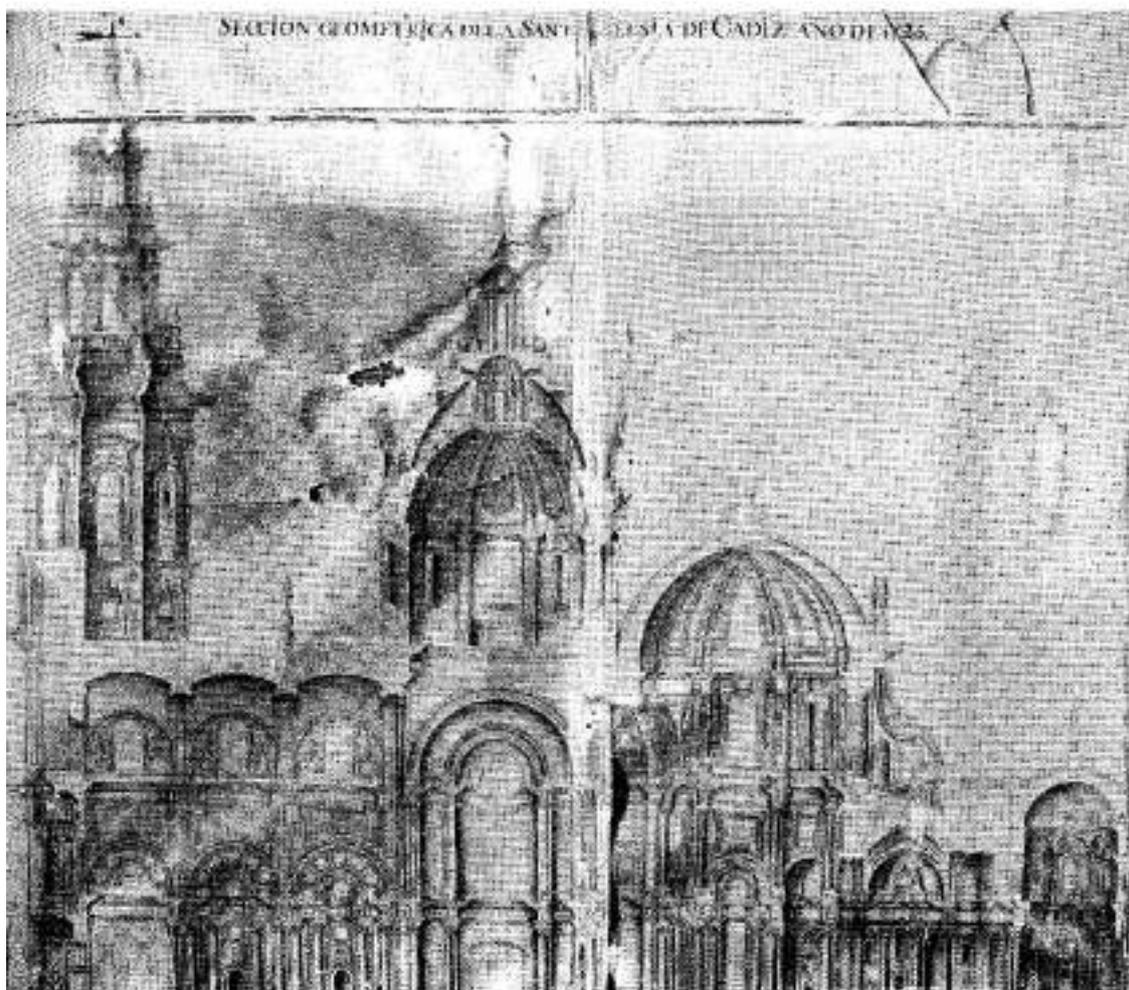


Fig. 11. Vicente Acero y Arebo. Sección longitudinal de la catedral nueva de Cádiz. 1725. Plano tomado de: Antón Solé, Pablo. *Catálogo de Planos, Mapas y Dibujos...* Op. cit., Lámina 1.

Las cosas no avanzarían del todo bien para Acero muy a pesar de su proyecto, ya que en el año de 1729 mantuvo discusiones con los maestros arquitectos de la ciudad: Juan Ignacio, Juan de Santiago Zamorano y Blas Díaz, quienes no apoyaron la decisión de Acero en fortalecer las cimentaciones con “tiradillos de hierro” y no con estacas de madera para hacer firme el suelo, ya que así lo habían realizado en otra obras de la ciudad

¹⁰⁵ Morales, Alfredo J. “Catedral de las Américas. Los arquitectos Miguel de Olivares y José Prat en la catedral de Cádiz”. En: Guasch Mari, Yolanda, López Guzmán, Rafael y Panduro Sáez, Iván. *Identidades y redes Culturales. V Congreso Internacional de Barroco Iberoamericano*. Granada: Ministerio de Cultura y Deporte, Universidad de Granada, 2021, pág. 234.

y era lo mejor para no afectar otras construcciones a su alrededor, como el Colegio y casas aledañas, posturas a las que se unieron otros maestros arquitectos: Pedro de Rivera, madrileño, Don Francisco Ruíz, el padre Don Joseph Francisco de Silva, quienes pidieron un plano de cimentación; y Leonardo de Figueroa, sevillano, y el padre jesuita Francisco Gómez, los cuales propusieron además llenar de cascajo de piedra y cal, puesto que lo dicho por Vicente Acero era adecuado pero para otro tipo de terreno ya que el martinete con el que se hincaban los pilotes podrían traer ruina a sus alrededores. Rivera, Ruíz y Silva, no solo fundamentaron su parece con obras semejantes, desde el “Templo de la Rotunda de Roma” hecho por Marco de Agripa hasta el templo la del Gesú en Roma, proponiendo ensanchar los apoyos y los arcos torales de la catedral para mayor sustento de la cúpula, apoyados con las bases teóricas de los tratadistas Jácome da Vignola, fray Lorenzo de San Nicolás, el padre Tosca y Andrea Pozzo. En cambio, Figueróa puso como ejemplo de ruina ante un mal cálculo en las proporciones y dimensiones de la cimentación arcos, apoyos, torres y cúpulas, la catedral de Sevilla, el Colegio de Santo Tomás de Madrid, San Pablo de Sevilla, San Pedro de Roma y San Lorenzo del Escorial, recomendado, incluso que, como lo marca fray Lorenzo de San Nicolás, que los pilares y apoyos no sean de una sola pieza, sino de hiladas por tener mayor fortaleza al ligar, trabar y encadenar una parte con otra¹⁰⁶.

Claramente se opusieron, sobre todo el sevillano al hacer notar muy sorprendido que la altura del edificio sería de 85 varas, 32 varas y media más que la catedral de Sevilla. Como bien comenta Antón Solé, Acero defendió su proyecto con argumentos basados en tratados y las mejores opiniones, pero no fueron suficientes por lo que abandonó la

¹⁰⁶ *Extracto de los dictámenes dados por los maestros consultados sobre dudas que se han ofrecido en cimientos, plantas y alzados de la Iglesia Catedral que se está fabricando en esta ciudad de Cádiz, con que se informa a todos y satisfacen a los bienhechores afectos y amigos de la verdad.* Gerónimo de Peralta, Cádiz, 1730. En: Marías, Fernando. “La catedral de Cádiz de Vicente Acero: la provocación de los textos”. Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte (Madrid), 20 (2008), pág. 49-76. Consultado en: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/5881>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

obra¹⁰⁷. Se le criticó desde la manera en la que dispuso y fabricó la cimentación, Acero al defenderse tomó como fundamento a tratadistas como León Batista Alberti y Andrea Palladio, fray Lorenzo de San Nicolás y el padre Tosca, poniendo como ejemplo de su creación los resultados positivos de las catedrales de Jaén, Guadix y Granada. En cuanto a la conformación de los pilares, pone en valor su experiencia al decir: “...se debe tener por regla infalible, como acreditada la experiencia, y quien la siguiere, irá arreglado à vniuersales, y seguros principios y a los objetos de la mejor Arquitectura, que son belleza, vtilidad, y firmeza...”. Para el diseño y ejecución de la cúpula se fundamentó en el tratadista Sebastián Serlio y en lo que hizo Bramante, Miguel Ángel en San Pedro de Roma y lo dicho por Vignola. Incluso se le criticó el proponer dos órdenes de arquitectura para la nave principal del templo, diciendo, especialmente Pedro Rivera, que eso era ir en contra de toda práctica arquitectónica tanto antigua como moderna, con lo cual, Acero dijo haberse inspirado en el mismo Diego de Siloé, que dicho sea de paso, comentó se le nombre con el sombrero en la mano como los italianos hacen con el mismo Miguel Ángel

¹⁰⁷ Cabe mencionar, al margen de esta discusión, lo que comenta Fernando Marías sobre que “la catedral de Cádiz había surgido con la pretensión de ser un edificio altamente representativo de la cultura arquitectónica española de la fecha y de ello fue doblemente consciente su arquitecto al defender su idea teniendo en cuenta el carácter público del nacimiento y aceptación de su proyecto...”. Tomado de: Marías, Fernando. “La catedral de Cádiz de Vicente Acero: la provocación de los textos...” Op. cit., pág. 54; René Taylor, por otra parte y en el mismo sentido apuntó lo siguiente: “Toda la catedral de Acero parece ser un intento de lograr una síntesis de lo tradicional español, representado por la obra granadina de Siloé y Cano, con las formas ondulantes del barroco italiano. En esto la fachada [...] resulta no menos elocuente que el resto de su grandioso proyecto”. En: Taylor, René. “La fachada de Vicente Acero para la catedral de Cádiz”. *Archivo Español de Arte* (Madrid), 167 (1969), pág. 305. Consultado en: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-fachada-de-vicente-acero-para-catedral-cádiz/docview/1302127108/se-2?accountid=14542>. [Fecha de acceso: 15/03/2022]. Es de destacar, por otra parte, que en este artículo, René Taylor menciona el artículo publicado por Pablo Gutiérrez Moreno que citaremos más adelante, el cual le sirve de base para su texto y, en ello, hace dos importantes declaraciones en la primera nota con relación a los planos originales de la catedral de Cádiz que calcó y que se conservaban en el Archivo Histórico de la Catedral de Cádiz y dice: “En 1959, cuando el autor [Gutiérrez Moreno] repasó por segunda vez los papeles de la catedral de Cádiz para comprobar si quedaba alguna huella del arquitecto de Guadix, Lorenzo Rodríguez, el encargado del archivo no los pudo encontrar [los planos]”. Con lo que nos da señales de que los planos se perdieron y lo segundo, importante para la presente investigación, que el mismo Pablo Gutiérrez Moreno también, al igual que nosotros, revisó el Archivo en búsqueda de Lorenzo Rodríguez y su actividad en la catedral gaditana, y al parecer, del mismo modo, no encontró datos sobre él, pues de ser así, hubiera merecido su mención, sino es que un artículo al respecto, pues por lo dicho por Taylor, Pablo estaba exclusivamente dedicado a ello en esa segunda revisión.

Buonaroti; además, dijo, que ejemplos de ello en catedrales modernas las podría hallar don Pedro en la catedral de Granada, en la de Málaga y en el sagrario de la catedral de Sevilla, y que por lo antiguo, bien lo podría leer con el mismo Sebastián Serlio¹⁰⁸.

Con lo anterior, queremos señalar lo versado que estaba don Vicente Acero tanto en la práctica como en la teoría, pues se defendió ante dos de los mayores representantes de la arquitectura moderna como lo fueron don Pedro Rivera y Leonardo Figueroa; durante sus respuesta a las críticas de estos dos, se observa un claro conocimiento de los tratados mas usados en el momento histórico para la fábrica material, es decir con un contenido más técnico que teórico o formal, decorativo u ornamental, además de que hizo valer su conocimiento de obras arquitectónicas realizadas ya sea en España o en Italia; pero notamos que Vicente Acero, en sus palabras, siempre enfatizó que la experiencia en la fábrica material, era lo que realmente le daba la calidad de proyectar, construir y dirigir como maestro mayor: "...pero de previene, que el Maestro, que assi fabricare, debe tener, con perfeccion, conocimiento de los materiales, que vse de los que son á propósito, y del modo, que debe vsarlos, y como esto no es comprehensible á la sola aplicacion en la Theorica, sino con mayor precision á la de la Practica, donde se aprende puntos tan essenciales, es muy raro el Maestro, que en esta musica sale del canto llano"¹⁰⁹. Por lo que en cuanto a la enseñanza, se mantenía con la firme convicción en que el taller formaba al artífice, muy *ad hoc* a las máximas heredadas desde Vitrubio el cual afirmaba que la ciencia de la arquitectura es un conocimiento que surge de la práctica y del razonamiento,

¹⁰⁸ *Probocado Don Vicente de Azero, de los dictámenes, que dieron el R. P. Don Francisco Joseph de Silva, D. Pedro de Rivera, y D. Francisco Ruiz, Maestros de Arquitectura en la Villa, y Corte de Madrid; y el P. Francisco Gómez de la Compañía de Jesús, y D. Leonardo de Figueroa, asimismo Maestros en la Ciudad de Sevilla, responde á los papéles, en que han contradicho el plano, y alzado dispuesto por Don Vicente, para la nueva Cathedral de Cádiz, cuya Fábrica está á su cargo, como Maestro Mayor de la obra de dicho Templo.* Gerónimo de Peralta, Cádiz, 1728. Tomado de: Marías, Fernando. "La catedral de Cádiz de Vicente Acero: la provocación de los textos..." Op. cit.

¹⁰⁹ Marías, Fernando. "La catedral de Cádiz de Vicente Acero: la provocación de los textos..." Op. cit., pág. 56.

la primera en la obra y la segunda de la actividad intelectual; posteriormente afirmó que para adquirir este conocimiento se debe y tener talento y afición, puesto que el talento sin el estudio, ni el estudio sin el talento pueden formar a un buen arquitecto. Sin embargo, aún y con toda esta defensa no le fue concedida la facultad de seguir con la dirección y las labores constructivas de la catedral de Cádiz.

De manera interina, por decisión del Cabildo catedralicio del 3 de octubre de 1729, se hicieron cargo los maestros Blas y Zamorano, quienes mostraron su desacuerdo con Acero ante tal abrupta decisión; también hicieron hincapié en que la decisión del Cabildo de ya no otorgarle la obra a Vicente Acero fue por su “inconsistencia y desigualdad en la dirección de la obra, los superfluos gastos ocasionados por su poca economía, y lo engreído que se hallaba por el aplauso de algunos aduladores”¹¹⁰.

¹¹⁰ Urrutia, Javier de. *Descripción histórico-artística de la catedral de Cádiz*. Cádiz: Imprenta, librería, y litografía de la Revista Médica, 1843, págs. 38-39. Consultado en: <http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/consulta/registro.do?control=BVA20060010702>. [Fecha de acceso: 09/12/2021]. Creemos conveniente anotar aquí, nuevamente, tres panfletos que abordaron las problemáticas sobre la fábrica material de Vicente Acero y la respuesta de éste ante las críticas que tuvo tanto él como el resultado de sus obras catedralicias en Cádiz, el primero publicado por este mismo en 1728 llamado: *Probocado Don Vicente de Azero, de los dictámenes, que dieron el R. P. Don Francisco Joseph de Silva, D. Pedro de Rivera, y D. Francisco Ruiz, Maestros de Arquitectura en la Villa, y Corte de Madrid; y el P. Francisco Gómez de la Compañía de Jesús, y D. Leonardo de Figueroa, asimismo Maestros en la Ciudad de Sevilla, responde á los papéles, en que han contradicho el plano, y alzado dispuesto por Don Vicente, para la nueva Cathedral de Cádiz, cuya Fábrica está á su cargo, como Maestro Mayor de la obra de dicho Templo*; el segundo de 1730 realizado por José Gallego y Oviedo del Portal, titulado: *Papel manifiesto que da al público don J. Gallego y Oviedo del Portal Maestro mayor de la Fábrica Nueva de la S. I. Catedral de Jaén, sobre el juicio que ha hecho de la Fábrica del Templo de Cádiz*; y el tercero, del mismo año, bajo el nombre de: *Extracto de los dictámenes dados por los maestros consultados sobre dudas que se han ofrecido en cimientos, plantas y alzados de la Iglesia Catedral que se está fabricando en esta ciudad de Cádiz, con que se informa a todos y satisfacen a los bienhechores afectos y amigos de la verdad*. Los tres han sido reproducidos y estudiados en: Marías, Fernando. “La catedral de Cádiz de Vicente Acero: la provocación de los textos...” Op. cit., págs. 53-81. De igual manera recomendamos el estudio que hace el mismo autor, Fernando Marías, sobre estos mismos discursos: Marías, Fernando. “La Catedral de Cádiz de Vicente de Acero: La provocación de la arquitectura ‘crespa’”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), 19 (2007), págs. 79-103. Consultado en: <https://revistas.uam.es/anuario/article/view/2403>. [Fecha de acceso: 15/03/2022]. Fernando Marías, además de hacer un amplio estudio tanto de los textos como de la situación del momento, enfatiza el hecho de que Vicente Acero publicara su defensa, se hiciera de público conocimiento los motivos de su actuar en la fábrica y, nos informa que para entonces, solo otro arquitecto había hecho algo similar, Juan Gómez de Trasmonte en el año 1635 en la Ciudad de México. Estos tres panfletos son de real importancia para la historia del arte, pues no solo son informativos en cuanto al proceso de construcción de la catedral de Cádiz, sino que también muestran los conocimientos tanto a nivel técnico como teórico de tres de los maestros más importantes del momento, Rivera, Figueroa y Acero, sus críticas y sus justificaciones ante las mismas son de un alto valor técnico, artístico y arquitectónico, que contribuyen también al estudio de la historia del

En Cabildo celebrado en 17 de abril de 1730, se reunió a los maestros de la ciudad para que dijeran su parecer a las obras catedralicias y dispusieran decir o recomendar al más apto para maestrear la fábrica, por lo que se acordó traer al maestro mayor de la iglesia catedral de Jaén, quien reprobó las obras de cimentación realizadas por los maestros y aprobó lo ya realizado en la fachada y las torres, aunque no indicó qué avance tenían las mismas¹¹¹, pero sí abordó su dictamen tanto de manera técnica como teórica, pues aseguró haber hecho calas en la cimentación, en donde encontró vestigios de casas antiguas, diferentes tipos de tierras, arenas y aguas y, la zona donde se desplantarían las torres y la fachada fueron alguna vez playa de mar, fundamentándose en Vitruvio, Alberti, Cristóbal de Rojas, Serlio Boloñés, Domenico Fontana, Medrano, el padre Vicente Tosca y Fray Lorenzo de San Nicolás; recomendando a su vez, la correcta manera de cimentar por medio de estacas.

El Cabildo contrariado por tales afirmaciones, elige un nuevo maestro de obras un 24 de julio y llama desde Loja a don Pablo Navarro, “eclesiástico inteligentísimo en la arquitectura”, pero la comisión para ello desistió y decidieron mandar a llamar a alguno de los maestros que estaban de mayores en alguna de las catedrales de Jaén, Guadix o Jerez, por lo que se dispuso llamar a don Gaspar Cayón, aun sin la unanimidad del Cabildo en donde otros, incluso, propusieron llamar de nuevo a Vicente Acero, todo ello ocurrió entre el Cabildo celebrado el 24 de agosto de 1730 al Cabildo del 21 de febrero de 1731, y para el 4 de agosto de ese mismo año, Gaspar Cayón estaba junto con el Cabildo gaditano despidiéndose del de Guadix¹¹².

arte, historia de la construcción y al estudio de la tratadística, su interpretación, aplicación y ejecución en la fábrica material.

¹¹¹ *Papel manifiesto que da al público don J. Gallego y Oviedo del Portal Maestro mayor de la Fábrica Nueva de la S. I. Catedral de Jaén, sobre el juicio que ha hecho de la Fábrica del Templo de Cádiz*. Cádiz, 1730. Tomado de: Marias, Fernando. “La catedral de Cádiz de Vicente Acero: la provocación de los textos...” Op. cit.

¹¹² Urrutia, Javier de. *Descripción histórico...* Op. cit., págs. 27-41.

Como podemos observar, no hay suficientes noticias que nos indiquen los avances que la obra catedralicia tenía a la llegada de Gaspar Cayón, por lo que suponemos que las cimentaciones estarían acabadas casi en su totalidad, puesto que por los pareceres de los maestros anteriormente indicados, se podían observar dichas estructuras a simple vista, lo mismo sucedió con la fachada que estaba en construcción, por lo que quizá, apenas se habían levantado los arranques de la estructura y de los muros, puesto que hubieron 7 años en los que la fábrica estuvo a cargo de Vicente Acero, de 1722 a 1729, tiempo que presentó problemas en cuanto a costo y organización según el Cabildo, y dos años más sin movimientos aparentes o de menor envergadura, de 1729 a 1731, por lo que no hubieron avances significativos en la fábrica material, así también lo hace saber Pablo Gutiérrez Moreno cuando dice que: “Acero, en el tiempo que estuvo al frente de las obras, sólo pudo fijar lo fundamental de la planta y terminar la cripta: lo bastante para acreditarle de gran maestro”¹¹³.

Por lo anterior, ante la falta de documentación y contar solo con la declaración de Lorenzo Rodríguez cuando dice haber: “obteniendo en Cádiz al tiempo de embarcarme el empleo de aparejador en la fábrica imperiosa de su catedral”, suponemos que obtiene el puesto de aparejador de la obra magna y al poco tiempo decide o le ofrecen emprender el viaje a ultramar.

Como hemos dicho, Gaspar Cayón llega a Cádiz en el mes de agosto de 1731, año en el que encontramos al mismo Lorenzo Rodríguez trabajando el día 23 del mes de febrero como maestro carpintero y aparejador de las obras de madera y molinos de la Casa de

¹¹³ Gutiérrez Moreno, Pablo. “La cúpula del maestro Vicente Acero para la nueva catedral de Cádiz”. *Archivo Español de Arte y Arqueología* (Madrid), 12 (1928), pág. 183. Consultado en: <https://www.proquest.com/docview/1302096504?&imgSeq=1>. [Fecha de acceso: 15/03/2022]. En este artículo se reproducen unos calcos de los planos arquitectónicos que él mismo hizo de los originales producto de la mano tanto de Vicente Acero como de Torcuato Cayón, Manuel Machuca y Juan Daura, ubicados en el Archivo del Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Cádiz; además, el autor hace una comparativa formal entre las propuestas de estos artífices.

Moneda de la Ciudad de México¹¹⁴, por lo que no es posible que haya ido a Cádiz al tiempo que Cayón se dirigía a esta ciudad. Por lo anterior planteamos que, cuando a Vicente Acero lo hacen maestro mayor de la catedral gaditana en 1721 y pone la primera piedra en 1722, la necesidad de obtener mano de obra cualificada para los trabajos de la fábrica material, ya sea en cantería, carpintería o albañilería, hizo que muchos emprendieran el viaje a la ciudad de Cádiz motivados, quizá, por volver a trabajar con este gran arquitecto y cantero que en el año 1719 había dejado las obras de la catedral accitana y, por otra parte, en busca de un mejor futuro o empleo; aunque nos decantamos por la primera opción, aun cuando parezca una visión “romántica”, Lorenzo Rodríguez se sentiría motivado con seguir su etapa formativa bajo el cobijo de Vicente Acero, quien fue “...todo un arquitecto, en el sentido más serio y moderno de la palabra...”¹¹⁵, al pasar de los años y mostrando Rodríguez sus cualidades para tal arte, obtendría el puesto de aparejador en la fábrica de la catedral, suponemos entre 1725 y 1729, ya que de 1722 a 1725 es tiempo suficiente para que un artífice foráneo y en formación mostrara su valía en tan importante empresa y a la vista de Acero, pues el ser aparejador implicaba no solo tener conocimiento empírico, sino ser estudiado en otras artes y ciencias como la estereotomía, puesto que esta categoría lo ponía básicamente como el segundo al mando, estando entre el maestro mayor y el obrero mayor de las obras.

El aparejador debía seguir con las responsabilidades que generaban las trazas mandadas o enviadas por el arquitecto y ejecutarlas o mandar a hacerlas, “seguir el proceso constructivo, se veían obligados a dar instrucciones o trazas menores a los maestros de albañilería, cantería o carpintería, sobre el trabajo que debían realizar”¹¹⁶, lo cual nos indica que Lorenzo Rodríguez, antes de embarcarse a Nueva España, pudo obtener, como

¹¹⁴ Castro Morales, Efraín. *El Palacio Nacional*. México: SAHOP, 1976, pág. 304.

¹¹⁵ Pemán, César. *El Arte en Cádiz*. Madrid: Patronato Nacional de Turismo, 1930, pág. s/p.

¹¹⁶ Moreno Romera, Bibiana. *Artistas y artesanos...* Op. cit., pág. 161.

hemos dicho de 1725 a 1729, tal vez, carta de examen ya sea como maestro en el arte de la cantería o, incluso, en la arquitectura, por lo conocimientos antes mencionados que debía tener, siguiendo el ejemplar camino que vería en la personalidad de Vicente Acero y Arebo, puesto que como aparejador tenía la suficiente habilidad tanto para leer, hacer e interpretar las trazas realizadas por el maestro como materializarlas y dar instrucciones técnicas para ellas, al mismo tiempo que administrar tanto los recursos materiales como la organización de cuadrillas¹¹⁷. Tras la búsqueda en los acervos documentales de Cádiz, no encontramos carta de examen alguna, ni algún otro documento que nos hable de este cargo o maestría, sin embargo el puesto de aparejador que obtuvo Lorenzo Rodríguez es probable que lo haya conseguido por méritos, ya que como no habían ordenanzas para el gremio de canteros, quedaban exentos de la aplicación de un examen, a diferencia de arquitectos, albañiles, carpinteros, escultores o pintores.

5. EL HORIZONTE AMERICANO

Lorenzo Rodríguez, al ver que el Cabildo Catedralicio de Cádiz decide despedir a Vicente Acero como maestro mayor en 1729 deteniéndose con ello la fábrica material, probablemente tuvo que replantearse el camino que seguiría, esperar a que las obras se reanudaran puesto que en proyectos de esta magnitud y en épocas inestables, política y económicamente hablando, podrían tardar años en reiniciar las labores; quedarse en Cádiz y buscar contratos, proyectos, obras o algún mecenas le llámese, institución religiosa o civil que pudiera ofrecerle trabajo y, para ello, debía emplear tiempo y esfuerzo ante toda la competencia que debió tener al estar muchos otros en su misma situación; regresar a su ciudad natal y básicamente esperar tener suerte y encontrar trabajo, puesto que en las

¹¹⁷ Alonso Ruíz, Begoña. *El arte de la cantería. Los maestros trasmeranos de la Junta de Voto*. Santander: Universidad de Cantabria, Asamblea Regional de Cantabria, 1991, págs. 54-58.

obras de catedral accitana tendría que volver a empezar desde cero, con muy pocas probabilidades de crecimiento ante los que ya tenían años trabajando en dicha fábrica y no solo eso, la obras ya estaban muy avanzadas; y su última opción sería que, estando en la ciudad gaditana y básicamente en su puerto, lugar de origen de todos los buques con destino a América desde 1680, y teniendo a su paso la Casa de Contratación que había pasado de Sevilla a Cádiz en el año de 1717 por decreto del rey Felipe V, podía emprender el viaje, ver nuevos territorios, buscar fortuna con su experiencia y encontrar una vida más favorable, teniendo en cuenta las noticias que probablemente se sabían de grandes personalidades en el medio arquitectónico en el que él se desenvolvía como el sevillano Diego de la Sierra, el gaditano Carlos García Durango, el muy famoso contemporáneo a él, Jerónimo de Balbás, entre otros, por lo que pudo resultarle una idea interesante y atractiva, aun mejor con semejante carta de méritos y servicios, es decir sus conocimientos y su trayectoria profesional.

Es posible que parte de la motivación que Lorenzo Rodríguez haya encontrado para emprender tan deseado viaje, muy a pesar de las complejidades navales que podrían tener al navegar por el océano durante meses con escasos recursos, y aún con todo ello se vierten dos viables situaciones; la primera es que durante el año de 1730, o un poco antes, probablemente Lorenzo Rodríguez haya conocido en la ciudad de Cádiz a quien sería el futuro Director de la Casa de Moneda en México, don Nicolás Antonio José Peinado y Valenzuela, de quien sabemos nació a finales del siglo XVII en Moya, actual provincia de Cuenca en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Se casó con Rosa María Miranda Tristán del Pozo con quien tuvo descendencia, Nicolás Esteban Peinado Miranda y María Josefa Peinado Miranda quien se casó en la Ciudad de México un 30 de enero de 1766 con el Conde Domingo Rábago Gutiérrez. A pesar de no haber viajado con ellos, estuvo al tanto de su familia, ya que el 7 de abril de 1734, solicita al virrey que se le certifique el

pago extraído de su sueldo como Director de dicha Casa de Moneda, para su familia que vive en España, asimismo se le otorgó dicha certificación y testimonio para hacer cumplir su deseo¹¹⁸.

En su natal Moya realizó un reloj situado en la iglesia de Santa María y, antes de morir en la Ciudad de México, envió fondos económicos a su hermano que vivía en Moya para una Pía Memoria, con la finalidad de sufragar los costos para que los maestros en gramática enseñaran gratuitamente a los niños de las familias de esta villa¹¹⁹.

Sobre su formación no hay suficientes referencias, sin embargo también sabemos que estuvo trabajando como técnico superior en la Casa de Moneda de Cuenca hasta su cierre en 1728, llevando toda la maquinaria y el material a la Casa en Madrid, colaborando en el mismo trabajo en esta misma ciudad como en la ceca de Sevilla, hasta el 23 de julio de 1730 cuando lo nombra Su Majestad Felipe V como Director de la Real Casa de la Moneda de México¹²⁰.

Tras el nombramiento emprendió el viaje a Cadiz, pues para el 8 de agosto de 1730 ya se encontraba en esta ciudad acompañado de otros empleados suyos que llevaría a México, estos fueron: el teniente o ayudante Alonso García Cortés, y el tallador Francisco Monllor y el criado Juan Gómez, natural de Jerez de los Caballeros. Antes de realizar el viaje a Nueva España, debía obtener el permiso para ello y costear dicho embarque, para lo cual dijeron que por:

¹¹⁸ AGN, Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (21), Vol. 57. Exp. 3. Abril 7 de 1734. Nicolás Peinado y Valenzuela, director de la casa de moneda presenta un escrito al virrey solicitando una certificación para que se pague a su familia en España la cantidad que se concertó a cuenta de su sueldo; se otorga la certificación y se extiende testimonio de la misma para ser enviada a España. ciudad de México.

¹¹⁹ Sánchez Sánchez, Julio. Nicolás Antonio José Peinado Valenzuela. Consultado en: http://boj.pntic.mec.es/jsanc119/Nicolas_Peinado.html. [Fecha de acceso: 02/08/2022].

¹²⁰ *Ibidem*.

“...real orden de su Majestad participada por el Excelentísimo señor Don Joseph Patiño habérsenos elegido y nombrado para que pasemos a servir los empleos que nos a destinado en la Real Casa de Moneda de la ciudad de México, disponiendo vuestra señoría dispusiese nuestro embarque en los presentes navíos de Avoques que se están despachando al puerto de Veracruz a cuenta de la Real Hacienda...”¹²¹.

Petición que fue respondida un 18 de agosto de 1730 en la que decía que:

“Por la contaduría principal de esta Real Audiencia, se le de a estas partes y a su criado el despacho de embarcación en conformidad de la Real Orden que cita; así lo mandó el licenciado Don Francisco de Varas y Valdés, del Consejo de su Majestad en el [...] y presente de la real audiencia y casa de la contratación a ellas en Cádiz a diez y ocho de agosto de mil setecientos y treinta”¹²².

Agregando además, el nombre del navío en el que emprenderían el viaje: San Juan Bautista de los presentes Azogues.

Es por la serie de coincidencias anteriores que mantenemos la hipótesis de que Lorenzo Rodríguez de Spíndola conoció en Cádiz a Nicolás Peinado de Valenzuela entre el mes de julio y agosto del año 1730 y, tal vez viajaron en el mismo navío al puerto de Veracruz en Nueva España, pues no es casualidad que tras dos meses y medio de viaje¹²³, llegarían durante el mes de noviembre a costas veracruzanas o incluso hasta el mes de diciembre,

¹²¹ Archivo General de Indias de Sevilla (AGI). Contratación, 5478, N. 1, R. 19. *Nicolás Peinado de Valenzuela. 8 de agosto de 1730*, f. 1.

¹²² *Ibidem.*, f. 1r.

¹²³ La duración de los viajes del puerto de Cádiz en España al puerto de Veracruz en Nueva España, dependían de tipo de embarcación, del tipo de carga que llevaban y de las condiciones climatológicas, lo cual los hacía más rápidos o lentos, de tres semanas a dos meses y medio o incluso tres meses, sobre todo cuando navegaban en flota, ya que comúnmente el navío más pesado era el que ponía la pauta en cuanto a velocidad. Para el caso de la embarcación de azogue en la que viajó Nicolás Peinado, se trataba de un barco que llevaba mercurio desde España a Nueva España, entre otras posibles maquinarias para la Real Casa de Moneda de México, por lo que suponemos tendría una duración de dos meses y medio, de finales de agosto de 1730 a principios de noviembre del mismo año.

ya que en el informe que envió a Su Majestad el 29 de agosto de 1740 para dar razón de su servicio desde su llegada a Nueva España¹²⁴, indicó que llegó a este reino a finales del año 1730. Siendo así, los meses de diciembre a enero les servirían tanto a Nicolás Peinado, sus acompañantes, como a Lorenzo Rodríguez para ir de Veracruz a la Ciudad de México y asentarse, para posteriormente el 23 del mes de febrero de 1731, con favor del mismo Director de la Casa de Moneda de México don Nicolás Peinado y Valenzuela, el arquitecto figure como maestro carpintero y aparejador de las obras de madera y molinos de la misma casa de la capital novohispana.

Este análisis nos permite observar que Valenzuela vio en el accitano no solo las cualidades idóneas de tener a un maestro aparejador con conocimientos de cantería, carpintería y albañilería, sino además, a un buen hombre, educado, con deseos no solo de emprender el viaje sino también de buscar, por medio de su trabajo y de su leal saber y entender, realizarse personal y profesionalmente en tierras mexicanas.

Por último, no podemos descartar el hecho de que el padre de Lorenzo, Felipe Santiago Rodríguez, haya servido como punto de inflexión o de conexión ante Nicolás Peinado, pues recordemos que el cordobés había trabajado para la Real Hacienda como receptor de papel sellado y quizá, hayan tenido noticias tanto de uno como de otro. (Fig. 12)

Nicolás Peinado y Valenzuela, ya en la Ciudad de México, mantuvo buena relación con el siguiente actor que a continuación veremos, que fue tanto Arzobispo como Virrey, después de que muriera el virrey marqués de Casafuerte, con quien se enemistó

¹²⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 2948, Expediente 16 (Casa de Moneda, Caja 2948). Año de 1740. México. El director de la real casa de moneda Don Nicolás peinado y Valenzuela, envía informe de su servicio a su majestad desde su llegada a estas tierras en la Nueva España.

rotundamente, al igual que con el juez superintendente de la Casa de Moneda José Fernández de Veytia y Linajeco, quien pidió que toda comunicación fuera por escrito¹²⁵.

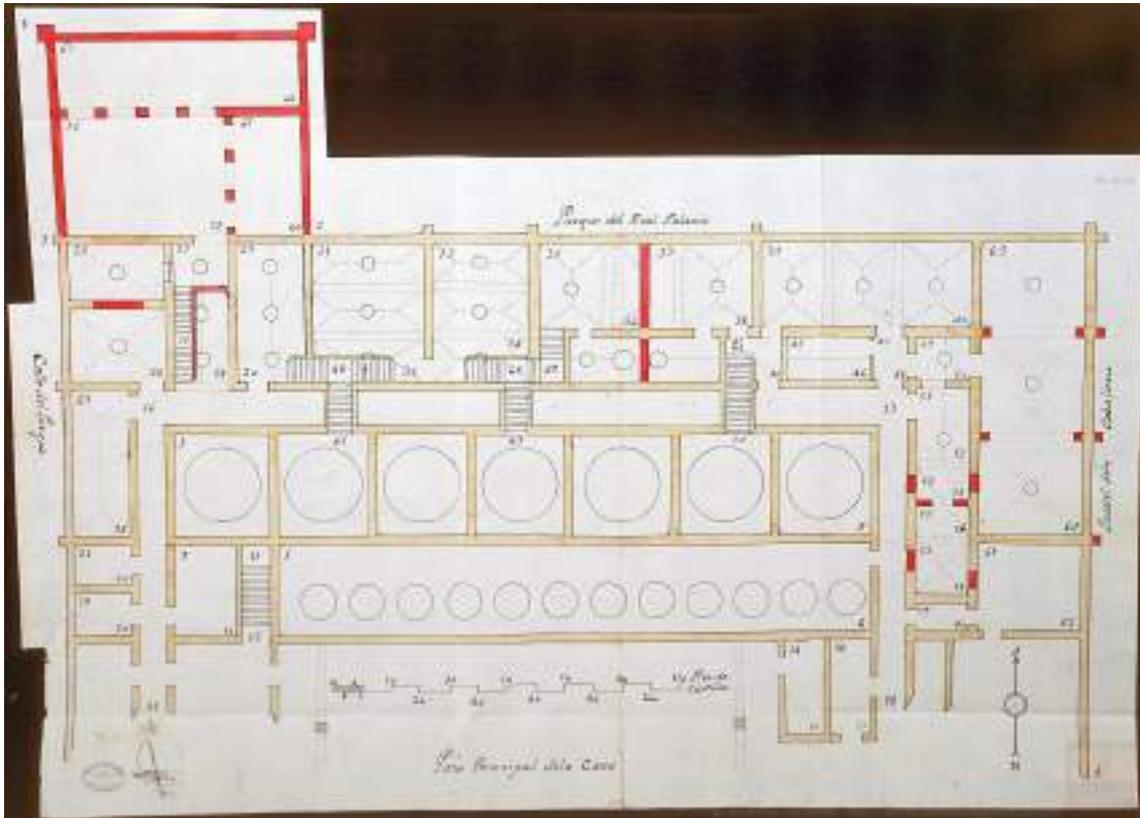


Fig. 12. Nicolás Peynado Valenzuela. Plano de las nuevas oficinas que deben construirse en la Casa de la Moneda de México para su ampliación. 1753. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MEXICO, 686.

¹²⁵ Castro Gutiérrez, Felipe. *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012. Soria Murillo, Manuel. *La Casa de Moneda de México bajo la administración Borbónica, 1733- 1821*. México: Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, 1994.

La segunda posibilidad está relacionada directamente con don Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta, arcediano y canónigo de Sevilla, nació un 2 de septiembre de 1682 en El Puerto de Santa María, Cádiz. Su padre fue Don Pablo Vizarrón Alzueta y su madre Doña Ana Eguiarreta Rodríguez Cortés, él del reino de Navarra en una localidad llamada Ituren, hijo de Miguel Vizarrón y Juana Alzueta; ella de El Puerto de Santa María, bautizada el 10 de agosto de 1655, hija de Bernardo Eguiarreta y María Rodríguez Cortés.

Por fallecimiento del Arzobispo de México don Francisco Joseph de Lanziego un 1 de enero de 1728, La Cámara decretó la terna un 10 de octubre del mismo año y propuso para este cargo al Dr. Don Juan Antonio de Lardizabal y Elorza, obispo de la Puebla de los Ángeles; Dr. Don Juan José de Escalona y Calatayud, obispo electo de Michoacán y, al Dr. Don Jacinto de Olivera, obispo de Chiapas. El rey, por decisión expresa y publicada el 19 de julio de 1728, se decantó por Lardizabal¹²⁶ quien dijo recibir la noticia con “honor que me ha causado confusión y sumo reconocimiento” pero “pido disculpas y no acepto”¹²⁷.

Por esta dimisión, el rey decidió por voluntad propia y nominó directamente a Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, arcediano y canónigo de la catedral de Sevilla, publicándolo el 14 de noviembre de 1729, a ocupar tan venerable puesto de Arzobispo dentro de la iglesia catedral metropolitana de la Ciudad de México, por las buenas noticias que Su Majestad ha tenido de su persona, letras y vida, Sin embargo le causó cierta sorpresa pues comento, no haberle dejado otra opción que aceptar su llamado diciéndolo de la siguiente manera:

¹²⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados (100), Reales Cédulas Originales, Vol. 47. Exp. 100. Agosto 24 de 1728. Nombro a Dn. Juan Antonio de Lardizábal Elorza, por muerte de fray José Louriego y Eguiluz. Arzobispo de México.

¹²⁷ Castañeda Delgado, Paulino y Arenas Frutos, Isabel. *Un portuense en México: Don Juan Antonio Vizarrón, arzobispo y virrey*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 1998, pág. 56.

“Muy Sr. mio: Sírvese V.S. de decirme, de orden de la Real Cámara de Indias, en su apreciada carta del 15 del corriente, que el Rey Ntro. Señor se ha dignado nombrarme para la mitra de la Sta. Iglesia Metropolitana de México, y que avise a V.S. de mi determinación, pre viniéndome que, en caso de admitirla, deberé renunciar a las prebendas que gozo en esta iglesia, para que así pueda la Real Cámara expedir los despachos correspondientes a la posesión y ejercicio del arzobispado.

Confieso a V.S. que la singular honra que, sin mérito alguno, debida a la summa clemencia de S. Majestad, ha sido de calidad que, omitiendo mi confusión, no me ha dexado libertad para otra cosa que venerar y aceptar su real resolución; en cuyo supuesto estoy pronto a hacer la renuncia del arcedianato y demás piezas eclesiásticas que poseo, en manos de S. Majestad en la forma que la Cámara lo ordenare; de que doy noticia a V.S. y con este motivo me repito a la obediencia de S. Santidad”¹²⁸.

Finalmente, Vizarrón tras alojar en 1729 al rey Felipe V en su residencia ubicada en el Puerto de Santa María, Cádiz, en donde vivía, pretendía consagrarse episcopalmente en la catedral de Sevilla antes de su viaje a Nueva España bajo Real Cédula fechada en lamisma ciudad el 29 de diciembre de 1729, sin embargo la Bula papal que contenía el permiso llegó en octubre de 1730, para entonces estaba de camino a ultramar.

No fue sino hasta el 18 de agosto de 1730 cuando se le dio el despacho de embarcación tanto al Arzobispo Eguiarreta como a 26 personas más que integraron su familia: Bernardo Manuel Valdivieso y Eguiarreta, prebítero; Bernardo de Vizarrón y Valdivieso, caballero; don Pedro de Vera, mayordomo; don Francisco Ximénez Caro, presbítero y

¹²⁸ Castañeda Delgado, Paulino y Arenas Frutos, Isabel. *Un portuense en México...* Op. cit., pág. 57.

don Antonio José de Velasco, subdiácono; don Miguel Fernández de Andrade, don Francisco Mateos, don Juan de Hinstrosa, don Miguel de Aranda y don Pedro Ximénez Caro, todos capellanes; don Ventura Pérez, presbítero; don Miguel de Agesta, don Juan de Oteiza don Juan Bernardo del Águila, don Martín López de Vaquedano, don Andrés Velarde, don Alonso Ordoñez, Don Alonso Ordóñez, don Alonso Velázquez, don Leonardo de Terrallas, don Juan Ignacio de la Rocha, don Fernando de Almeida, don Juan Álvarez, don Onofre Romero, don Luis Caro, todos ellos pajes; como ayudas de cámara fueron don Luis Vilches y Don Joseph de Santana. Aparecen otros dos nombres que fueron tachados, uno Pedro Peláez y Vladés, lacayo y, don Agustín Gornero, cocinero¹²⁹.

El entonces ya Arzobispo de la Ciudad de México Dr. D. Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta zarpó en la flota de azogues un 20 de agosto de 1730. Dicha flota se compuso de tres naves: la capitana nombrada de “Nuestra Señora de Balvanera”, la almiranta llamado también de “San Juan”, ambos eran navíos de Su Majestad y un bergantín llamado “San Miguel”, tenían de maestros, respectivamente, a Don Rodrigo de Torres, Don Matías Bustillo, Don Juan Francisco Liaño y a Don Juan de la Hordal¹³⁰.

Al parecer fue la misma flota de azogues que llevaría a Nicolás Peinado y Valenzuela y al mismo Lorenzo Rodríguez a Nueva España, pues mientras “la almiranta” llevaba a Vizarrón y Eguiarreta, la de San Juan contenía a estos dos primeros, además de que coinciden en las mismas fechas en las que parten a las indias. (Fig. 13)

Cabe decir que el viaje estuvo lleno de vicisitudes desde la llegada el 5 de octubre a la Aguada de puerto Rico, un huracán que duró del 18 al 20 de octubre, 30 horas sin árboles,

¹²⁹ AGI. Contratación, 5478, N. 1, R. 13. Juan Antonio Vizarrón. 08 de agosto de 1730, f. 5r-7v. “Expediente de información y licencia de pasajero a Indias de Juan Antonio Vizarrón, arzobispo de la iglesia metropolitana de México, a Nueva España...”.

¹³⁰ *Ibíd*em, f. 1r-4r.

sin gobierno de timón, sin arbitrio alguno en lo humano, un paso de caimanes y todo el tiempo encomendados a la Virgen y a la clemencia divina, llegando, por fin, al puerto de Veracruz el 29 de diciembre de 1730¹³¹.



Fig. 13. José de Ibarra. *Retrato del Virrey de la Nueva España y Arzobispo de México don Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta*. Óleo sobre lienzo. Siglo XVIII. Museo Nacional de Historia, México.

Así, desde finales del año 1729 el canónigo don Juan Antonio Vizarrón ya sabía que emprendería el viaje a Nueva España por lo que probablemente estaría en contacto durante el año de 1730 con Nicolás Peinado y, al ser residente del Puerto de Santa María, la noticia de su futura embarcación a América se debió de haber esparcido en toda España o cuando menos en la ciudad de Cádiz, en la cual, con seguridad, también debió visitar las obras de la catedral, en donde Lorenzo Rodríguez pudo haberlo conocido, ya que para

¹³¹ Castañeda Delgado, Paulino y Arenas Frutos, Isabel. *Un portuense en México...* Op. cit., pág. 69.

entonces tendía el cargo de aparejador de las obras catedralicias, obteniendo en el Arzobispo, una figura respetable y de calidad moral con la cual sentirse seguro de emprender también el viaje a América.

En Nueva España, Vizarrón y Eguiarreta informó al rey de su llegada a la capital novohispana un 5 de enero de 1731, sin embargo el Monarca la recibió hasta el 23 de julio. El Arzobispo emprendió todo un movimiento de cambio y renovación dentro del ámbito institucional de la iglesia, iniciando con el seminario y con la catedral misma, en las que saneó la economía y administración, además fue un gran devoto de la Virgen de Guadalupe proclamándola oficialmente Patrona de México en el año 1737 y de Nueva España en el año 1740. Al fallecer el marqués de Casafuerte, el virrey Juan de Acuña el 17 de marzo de 1734, se abrió el “pliego de mortaja” para elegir a su sucesor y salió, en primer lugar, el nombre de Vizarrón y Eguiarreta por lo que fue elegido nuevo virrey de la Nueva España, durando en este puesto seis años y cinco meses. Presenció en el año de 1734 la culminación de las obras de la Real Casa de Moneda que estaba “ya concluida, finalizada, y perfectamente acabada la Magnífica Obra de su Real Fábrica”.

Cabe mencionar además, que fue el mismo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta quien aprobó el diseño planteado por Lorenzo Rodríguez para el Sagrario de la catedral Metropolitana de México en el año 1746, iniciándose las obras de cimentación el 13 de febrero de 1749. Tal vez, parte de la consideración que habrá tenido el Arzobispo para con Rodríguez en mandar hacer con él la propuesta de Sagrario, haya sido por su estrecha relación desde Cádiz, además de que vería en él a un arquitecto de larga trayectoria trabajando tanto en España como en México, confiando tanto en su criterio estilístico y ornamental, así como en sus capacidades técnicas, constructivas y estructurales, al haber trabajado los mejores artífices, desde Vicente Acero, Francisco Hurtado Izquierdo, Blas Antonio Delgado, Gaspar Cayón, Jerónimo de Balbás, Luis Diez Navarro, Miguel de

Rivera, Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Ildefonso Iniesta Vejarano, Isidoro Vicente de Balbás, entre otros.

Sabemos que, después de que fue aceptado el proyecto de Lorenzo Rodríguez para el sagrario de la catedral de la Ciudad de México y antes de su construcción, otro gran maestro novohispano, Ildefonso Iniesta Vejarano, presentó un 30 de enero de 1749 una propuesta a ser considerada ante el Cabildo catedralicio para el sagrario, sin embargo por unanimidad decidieron seguir con el proyecto presentado por Rodríguez. Tal vez la decisión de Vizarrón y Eguiarreta de aceptar el proyecto de este último, aún cuando el Arzobispo había fallecido en 1747, seguía siendo tan importante para el Cabildo que no hubo duda en seguir manifestando su deseo de continuar con la fábrica que él mismo había aprobado años antes.

Por último, es probable que ante todas estas eventualidades, Lorenzo Rodríguez también haya evaluado su crecimiento profesional, ya que si bien es cierto que “El trabajo de aparejador, era considerado, probablemente, como la culminación de la carrera de muchos maestros menores, y no como mero escalón necesario en la carrera de todo arquitecto”¹³², vio en nuevos territorios la oportunidad de obtener un mayor reconocimiento que el obtenido en España, puesto que la actividad era acaparada por los maestros mayores que ya estaban afianzados en dirigir obras de la magnitud de una catedral, muchos de ellos procedentes de familiar con mayor antigüedad y presencia en el arte de la cantería, carpintería o arquitectura, además de que es posible que Lorenzo Rodríguez haya pertenecido a una de las cuadrillas, la cual se integraba de varios canteros, entre ellos oficiales, aprendices y maestros ya sean de un mismo pueblo o de una misma familia, y atendían obras donde fueran contratados, siendo incluso itinerantes, por tal motivo la

¹³² Hoag, John D. *Rodrigo Gil de Hontañón: gótico y renacimiento en la arquitectura española del siglo XVI*. Madrid: Xarait, 1985, pág. 47.

mayoría no trascendía más allá de la misma cuadrilla y por su nómada actividad no eran registrados documentalmente¹³³, por lo que ya sea con Nicolás Peinado, con Juan Antonio Vizarrón o incluso por decisión propia, decidiría poner a prueba su suerte cruzando el océano, puesto que el arte de la cantería le permitía absoluta libertad sin ceñirse a un gremio como tal, ya que no existían ordenanzas que regularizaran la actividad como sí las hubo para albañilería, arquitectura, pintura o carpintería, otorgando de esta manera un mayor peso al interés personal del profesional que al colectivo¹³⁴. Sea como fuere, la

¹³³ Alonso Ruíz, Begoña. *El arte de la cantería...* Op. cit., pág. 84-92.

¹³⁴ Marías Franco, Fernando. *El largo siglo XVI*. Madrid: Taurus, 1989, págs. 467-469. El no tener propiamente Ordenanzas de cantería, no es porque no hubiera una organización como tal en el mismo gremio, la posible causa de ello fue que por decisión propia de los canteros del siglo XVI, no desearon tener normativas que regularan su arte hasta mediados del siglo XVIII, pues a decir de Bibiana Moreno comenta que: “Varios oficios de Artes, considerados desde el Renacimiento como habilidades superiores a los trabajos mecánicos, quedaron fuera de la reglamentación gremial en las ordenanzas granadinas, sin exigirles licencia municipal para ejercer el oficio, ni superar las pruebas de examen para alcanzar la maestría”, así da testimonio de ello una alegación de Juan Méndez y Consortes, canteros, en el año 1588 contra el Consejo y Justicia de la Ciudad: “Sobre querer que se examine para el uso de dichos oficios, lo cual contradicen, porque el referido empleo es arte y no está sujeto a examen y lo han ejercido desde tiempo inmemorial sin examinarse”. Véase: Moreno Romera, Bibiana. *Artistas y artesanos...* Op. cit., pág. 157. Por otra parte, sea por esta complejidad que tenían los practicantes de la cantería que solo existan documentos con contratos de aprendices mas no de maestrías, motivo por el que Lorenzo Rodríguez, al llegar a Cádiz no haya tenido necesidad de mostrar carta de examen, bastaba con demostrar sus conocimientos en obra, como el caso de los dos canteros granadinos que se negaron a realizar un examen por no haber antecedentes de otros haberlo hecho. Al arte de la cantería, por otra parte, se comenzó a institucionalizar con la llegada del *Academicismo* del siglo XVIII, pues para recibir título de la Academia debían presentar carta de examen lo cual hizo más compleja la situación pues al no haber Ordenanzas específicamente de canteros y por lo tanto ni examinadores ni examinados, comenzaron a surgir ordenanzas por todo el territorio español, como por ejemplo las de Alicante en 1756, la solicitud hecha en Madrid al marqués de Grimaldi en 1766 para realizar ordenanzas del gremio y así regularizar la actividad ante la Academia; en el año 1805, el Fiscal de la Academia de San Carlos de Valencia se opuso a que se realizaran las ordenanzas de canteros por la inconveniencia de la continuidad del gremio, ordenanzas que componían un *Expediente causado a instancia de Andrés Soler y otros individuos del gremio de canteros de la ciudad de Valencia sobre aprobación de ordenanzas* del año 1786.; muchas veces se incluían las ordenanzas de canteros dentro de las ordenanzas de otros oficios como los 13 puntos para cantería, albañilería y mamposteado dentro de las ordenanzas de 1741 de alpargateros, esparteros, zapateros y albañiles de la villa de Castellón de la Plana; en otras ocasiones se tomaban en cuenta las de otros gremios como las de *Los maestros de albañilería de la ciudad de Cartagena sobre aprobación de ordenanzas* del año 1763. Para profundizar en el tema: Moreno Romera, Bibiana. *Artistas y artesanos...* Op. cit.; Alonso Ruíz, Begoña. *El arte de la cantería...* Op. cit.; Redondo Cantera, María José. “Canteros, maestros de obras y académicos: un pleito sobre titulación para el ejercicio de la arquitectura tras la Real Orden de 1787”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* (Valladolid), 63 (1997), págs. 539-554. Consultado en: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/9963>. [Fecha de acceso: 03/12/2021]; Cardifanos Bardeci, Inocencio. “Ordenanzas municipales y gremiales de España en la documentación de Archivo Histórico Nacional”. *Cuadernos de Historia del Derecho* (Madrid), 24 (2017), págs. 253-410. Consultado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/56790>. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

valentía de emprender el viaje, a la postre, le recompensó de tal forma que el nombre Lorenzo Rodríguez sigue resonando como referencia en el mundo de la historia del arte.

6. CONSIDERACIONES TÉCNICO-ESTILÍSTICAS EN SU ETAPA HISPANA

La formación de Lorenzo Rodríguez durante su etapa en Guadix y Cádiz, estuvo estrechamente ligada al ámbito tanto de la carpintería como de la cantería, ya que como hemos dicho, se inició en el oficio que en su momento practicó su padre para después, bajo influencia de otros artífices, o dando respuesta a la necesidad de una obra de la magnitud de la catedral de obtener mano de obra especializada en la traza y corte de la cantería, nuestro artífice se encaminó por este otro arte, como así lo declaró en su postura hecha por un desacuerdo que tuvo con una de las personalidades más representativas de la arquitectura novohispana de principios del XVIII, Miguel Custodio Durán, en donde afirmo de manera contundente lo siguiente:

“... [la] ciencia [de la arquitectura o estereotomía] la traje muy amplia desde los reinos de España, y aun desde el origen de mi padre que como Maestro Mayor de Reales Alcaceres y fábricas del Obispado de Guadix y Vassa [*sic*] desde que nací estoy viendo y expercionado [*sic*] en primores con el agregado e la matemática de la montea y corte de cantería que no sabe Durán obteniendo en Cádiz al tiempo de embarcarme el empleo de aparejador en la fábrica imperiosa de su catedral...”¹³⁵.

Como hemos demostrado, su formación de Lorenzo no pudo venir del taller de su padre pues no hay registro de que haya sido maestro mayor de Reales Alcázares y fábricas del

¹³⁵ AGN, Desagüe. Vol. 11, Exp. 8, f. 10. Autos hechos sobre las posturas hechas a la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca por los maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Miguel Custodio Durán en 79 fojas y un escrito suelto del Máximo Don Miguel Espinoza.

Obispado de Guadix y Baza, lo cual no significa que no le trasladaría el conocimiento que poseía como carpintero, pues Felipe Santiago además de haberle heredado las herramientas, le otorgó el saber de su experiencia como carpintero para emprender el oficio y le heredaría su posible biblioteca, con lo cual le daría sólidos y profundos fundamentos teóricos y prácticos que después, Lorenzo Rodríguez, continuaría alimentando a través de su propia experiencia.

Ya se ha remarcado que, tanto Francisco Hurtado Izquierdo, Vicente Acero, Blas Delgado y Gaspar Cayón, tenían a la cantería y su ciencia, la estereotomía, como fuente y fundamento del arte de la arquitectura, pues con seguridad Lorenzo Rodríguez pudo haber aprendido esta práctica y afianzarla a su manera de hacer y trabajar en un ámbito sumamente técnico, pues fueron muy escasas las obras que pudo conocer de todos estos artífices que hayan estado terminadas, según nos indica la relatoría anterior, pero sin duda, nos atenemos a lo que Diego Angulo Íñiguez comentó sobre Lorenzo que: “Como un verdadero maestro, sabía cómo aprender de los logros y experimentos de sus predecesores, y cómo utilizarlos en la creación de un nuevo y maravilloso estilo totalmente fértil”¹³⁶.

La innovaciones estilísticas o de diseño que Lorenzo Rodríguez pudo haber visto en Guadix debieron de haber sido muchas, las cuales por desgracia no se conservan en la actualidad, sin embargo hay registro de una de ellas, nos referimos al retablo mayor de la iglesia parroquial de Cogollos de Guadix, el cual establece una audaz e interesante combinación polícroma de columnas salomónicas en el primer cuerpo y estípites en el segundo, posiblemente el primero en recurrir a estos soportes dentro de la comarca

¹³⁶ Angulo Íñiguez, Diego. “Eighteenth-Century Church Fronts in Mexico City”. *Journal of the Society of Architectural Historians* (California), 5 (1945-1946), pág. 30. Consultado en: <https://www.jstor.org/stable/987393>. [Fecha de acceso: 07/12/2021]. La traducción es nuestra, literalmente dice: “Like a true master, he knew how to learn from the accomplishments and experiments of his predecessors, and how to utilize them in the creation of a new and wonderfully fertile style”.

guadijeña, además del uso de estos apoyos, es interesante en su composición, orden, proporción y color, sin excluir de esta atractiva propuesta la cantidad de niños o potestades que son acompañados de animales como leones, reptiles y aves. La creación de tan significativa obra se la debemos al escultor Antonio Martínez, quien se hizo acompañar por los hermanos Manuel y Cristóbal Martínez, además de Francisco Moreno, entre 1711 y 1718, siendo benefactor el obispo fray Juan de Montalbán y el padre Juan Serrano Astudillo proporcionarían el programa iconográfico¹³⁷. (Fig. 14)



Fig. 14. Antonio Martínez, Manuel y Cristóbal Martínez y Francisco Moreno.

Retablo mayor de la iglesia parroquial de Cogollos, Guadix.

Foto:

<http://www.semanasantadebaza.com/2018/06/descubierto-el-autor-y-fecha-de.html>

¹³⁷ Gómez Román, Ana María. “El retablo mayor de la iglesia parroquial de Cogollos de Guadix”. *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez* (Guadix), 24 (2011), págs. 109-123.

El barrio de San Miguel, donde vivió Lorenzo Rodríguez, fue un arrabal extramuros, que limitaba directamente con la muralla que resguardaba la ciudad, la medina, y con la puerta de acceso llamada “puerta a Granada”, vivió en este sitio junto con toda su familia en las cercanías de la torre Gorda o de Ferro, muy cercano a este lugar estaba y está la antigua parroquia de San Miguel, o lo que queda actualmente de ella, ubicada sobre lo que fue una antigua mezquita, parroquia que tuvo durante su proceso constructivo muchos avatares, los cuales retrasaban o incluso partían desde cero o en otras veces se abandonaban las obras a tal grado de que amenazaban ruina. Pero sin duda, además de ser la parroquia en turno de la familia Rodríguez, tiene otra de las fuentes de inspiración que Lorenzo pudo ver a muy temprana edad y durante su etapa formativa, la cual sería un punto de inspiración que lo motivarían a realizar, posiblemente, el proyecto que lo llevaría a la cúspide de su carrera como arquitecto, el sagrario de la catedral de la Ciudad de México, nos referimos pues a la planta arquitectónica de esta parroquia de San Miguel, que es cuadrada de tres naves, es decir a manera de cruz griega¹³⁸. Con ello no deseamos dar a entender que fue el único medio de inspiración, es claro que se sirvió de otras fuentes como arquitecturas y libros o tratados, por ejemplo el sagrario de la catedral de Granada y tratados como el Sebastián Serlio Boloñés, pero tal vez, el encargo del diseño de una parroquia en México, lo trasladaría a su tierra natal y a la parroquia que, desde muy niño conocía en su localidad accitana, la de San Miguel. (Fig. 15, 16, 17 y 18).

¹³⁸ Asenjo Sedano, Carlos. *Guadix: Guía histórica y artística*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1996, pág. P109-119; Fernández Segura, Francisco José. *Nueva guía de Guadix...* Op. cit., pág. 220.

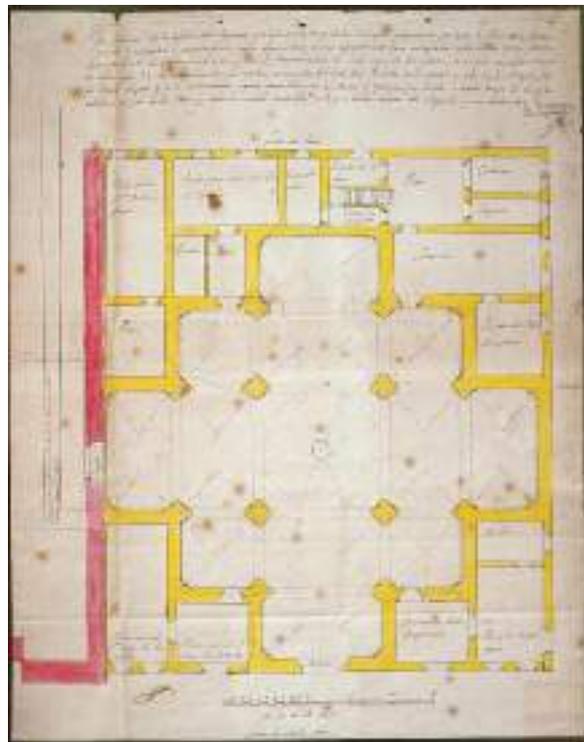
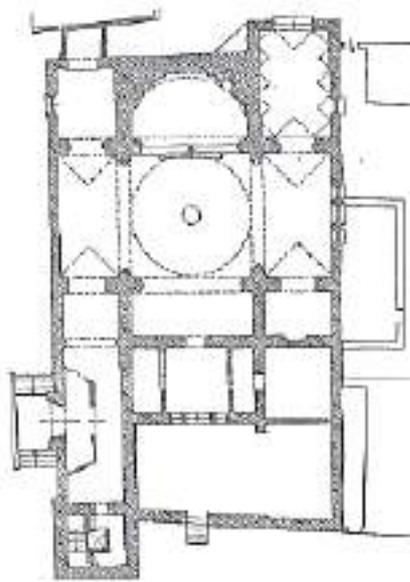


Fig. 15. (Arriba izq.) Planta arquitectónica de la antigua parroquia de San Miguel, Guadix. Fuente: <https://patrimonioguadix.es/patrimonio/edificios-historicos/17>.

Fig. 16. (Arriba der.) Vista interior hacia el presbiterio de la antigua parroquia de San Miguel, Guadix. Foto: José Manuel Gómez-Moreno Calera. Fuente: <https://patrimonioguadix.es/patrimonio/edificios-historicos/17>.

Fig. 17. (Abajo izq.) Sebastián Serlio Boloñés. Quinto Libro d'architettura... 1551. Lámina 12v.

Fig. 18. (Abajo der.) Lorenzo Rodríguez. "Plano horizontal de la fábrica del Sagrario...". Planta arquitectónica del Sagrario de la catedral Metropolitana de México, 1749. Archivo General de indias de Sevilla. Signatura: MP-MEXICO, 165.

Además del retablo de Cogollos, las obras catedralicias de Guadix a las que ya hemos hecho referencia, sus autores y la parroquia de San Miguel, no se tiene información de otras edificaciones, máquinas u otros elementos de interés contemporáneos a Lorenzo Rodríguez que pudiéramos relacionar de manera inmediata con él en la ciudad accitana¹³⁹, por lo que sirvan estos ejemplos como principales fuentes de conocimiento de las cuales, se vería influenciada y alimentada su creatividad en esta primer etapa en Guadix .

Hay que tomar en cuenta que si bien Lorenzo Rodríguez no salió de Guadix hasta 1720 o 1721, no pudo ver terminada la obra catedralicia accitana, como tampoco pudo presenciar la gaditana por su partida a Nueva España, por otra parte, no tenemos conocimiento de que haya estado en Granada, de haber sido así, es probable que lo hubiera mencionado en tan famosa declaración que hizo en México, pero en caso de que haya visitado la ciudad granadina en su paso de Guadix a Cádiz, pudo haber visto la catedral terminada pero no así el sagrario ya que sus obras fueron paralizadas durante ocho años por el desentendimiento de Hurtado Izquierdo reanudándose en 1722 hasta el nombramiento de maestro mayor a José de Bada y Navajas¹⁴⁰, por lo que creemos que para entonces Lorenzo ya estaba en Cádiz, así que pudo ver en Granada, si acaso, parte de los muros levantados de la parroquia y por tanto apreciar la planta arquitectónica, (Fig. 19 y 20)

¹³⁹ Lo cual hemos podido confirmar al revisar fuentes primarias como lo archivos citados, y fuentes bibliográficas como por ejemplo: Asenjo Sedano, Carlos. *Guadix: Guía histórica y artística...* Op. cit.; Rodríguez Domingo, José Manuel. "El barroco en Guadix y el Altiplano". En: VV. AA. *Andalucía Barroca*. Sevilla: Conserjería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2007, págs. 202-221. Bonet Correa, Antonio. *Andalucía Barroca*. Barcelona: Ediciones Polígrafa, 1978; Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII en el sur de España, Portugal y México*. Trad. Rebeca Barrera de Fraga. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1987.

¹⁴⁰ Martín García, Juan Manuel. "La iglesia parroquial del sagrario de la catedral de Granada". En: Calvo Castellón, Antonio, Bertós Herrera, Pilar, León Coloma, Miguel Ángel, Serrano Ruíz, Manuel y Martín Robles, Juan Manuel (Eds.). *La Catedral de Granada...* Op. cit., págs. 439-446; Isla Mingorance, Encarnación. *José de Bada y Navajas. Arquitecto Andaluz (1691-1755)*. Granada: Diputación Provincial, 1977; Isla Mingorance, Encarnación. *El Sagrario de la Catedral de Granada*. Granada: Caja de Ahorros, 1979.

también observó en dado caso los púlpitos de la catedral hechos por Hurtado Izquierdo.

(Fig. 21)

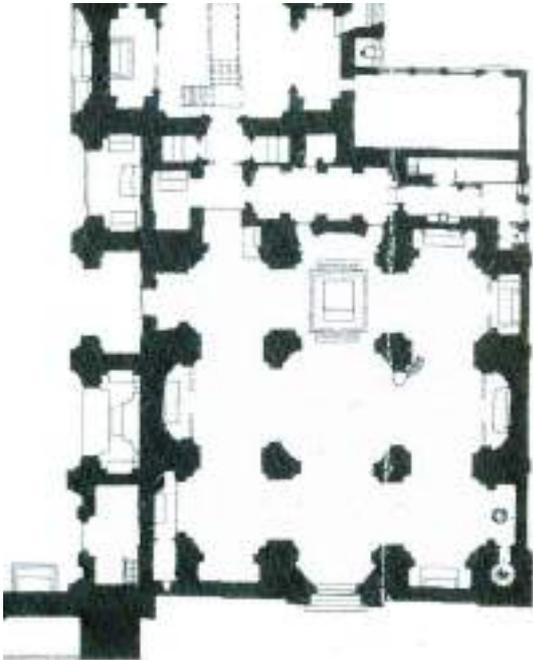


Fig. 19. Detalle. Planta arquitectónica del sagrario de la catedral de Granada. Tomado de: VV. AA. La catedral de Granada...Op. cit., pág. 232.

Fig. 20. Vista interior del sagrario de la catedral de Granada. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Fig. 21. Francisco Hurtado Izquierdo. Púlpito del lado de la Epístola de la Catedral de Granada. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Otras obras de este último autor que pudo haber visitado en Granada son: el retablo con el tema del *Triunfo de Santiago* en la catedral granadina ejecutado por Juan de la Torre y dorado por Diego Sánchez de 1707, donde se integran como soportes principales los estípites, los cuales “...no dejarán de utilizarse, bien sustituyendo columnas o pilastras, ya exento, ya adosado, con relieve o utilizado con esquemática planificación de su forma, manera esta peculiar de los granadinos, especialmente, a partir de la mitad del siglo XVIII...”¹⁴¹, sin duda una gran obra que tiende a la verticalidad y en donde los estípites se funden con la exuberante ornamentación que inicia desde el sotabanco; la cornisa, por otro lado, se quiebra y solo adquiere significado por el grosor de sí misma para dividir el conjunto en dos cuerpos¹⁴²; (Fig. 22) de este mismo autor, Francisco Hurtado, es el del Sancta Sanctorum de la Cartuja iniciado en 1702 y terminado hasta 1720. (Fig. 23)



Fig. 22. Francisco Hurtado Izquierdo, Juan de la Torre y Diego Sánchez. Retablo de Santiago Apóstol en la Catedral de Granada. 1707. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

¹⁴¹ Gallego y Burin, Antonio. *El barroco granadino*. Granada: Universidad de Granada, 1956, pág. 32.

¹⁴² Ulierte Vázquez, Luz de. “Los retablos de la catedral de Granada: del Renacimiento al Rococó”. En: Calvo Castellón, Antonio, Bertós Herrera, Pilar, León Coloma, Miguel Ángel, Serrano Ruíz, Manuel y Martín Robles, Juan Manuel (Eds.). *La Catedral de Granada. La Capilla Real y la Iglesia del Sagrario*. Vol. I, Granada: Cabildo de la S.I. Catedral Metropolitana de Granada, Obra Social y Cultural de Caja Sur, 2007, pág. 417. Esta misma autora advierte que no fueron los primeros estípites en retablos realizados en Andalucía, pues anteriormente se habían colocado en el retablo mayor de Santo Domingo en Baena en 1695 y otro más, de Jerónimo Sánchez de Rueda y Jerónimo Caballero para el retablo mayor de los Trinitarios de Córdoba en 1702.



Fig. 23. Francisco Hurtado Izquierdo. Sancta Sanctórum del monasterio de la cartuja granadina. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Por otra parte, de entre los retablos que pudo haber apreciado en la ciudad granadina, podemos destacar el realizado por Francisco Díaz de Ribero “tracista, ensamblador e inventor de instrumentos, como un ingenio para hacer adornos ondulados en la madera”¹⁴³, que por orden del padre Pedro Sánchez de la Compañía de Jesús, mandó hacer el retablo mayor y los colaterales, entre 1630 y 1633 para la actual iglesia de los Santos Justo y Pastor (Fig. 24); en la iglesia de Santo Domingo, no es propiamente un retablo sino un tabernáculo, realizado en mármol por Melchor Aguirre en 1695, pudo haber sido de gran interés para Lorenzo Rodríguez el presenciar la estructura estereotómica de columnas salomónicas trabajadas en este material, así como el movimiento y la policromía que lo integran (Fig. 25). No debemos dejar pasar otra gran obra que pudo haber visto nuestro alarife, se trata del realizado por Pedro Duque Cornejo, el retablo dedicado a la Virgen de la Antigua realizado en 1716 para la catedral, tendiente a la

¹⁴³ Martín González, Juan José. *El retablo barroco en España...* Op. cit., pág. 73.

horizontalidad contrario al de Hurtado Izquierdo, tiene dentro de su esplendor apoyos estípite que se integran a la ornamentación y al dorado del resto del retablo, acompañados de una fortaleza visual por medio de roleos, motivos vegetales, líneas quebradas, mixtilíneas, proporción y con una dinámica entre la sobresaliente presencia de la calle central, con delgados estípite que se coronan con grandes roleos y un San Miguel que se ilumina por la ventana posterior, la profundidad entre planos, juego de luces y sombras y teatralidad¹⁴⁴, (Fig. 26) fue una estructura que Lorenzo Rodríguez no pudo haber pasado desapercibida en su posible visita a Granada, ya que como bien comenta Martín González: “este retablo tuvo que ser cartilla para los ensambladores”¹⁴⁵, y no solo a ellos, pues podría haber sido motivo de inspiración para otros maestros como arquitectos, canteros y albañiles.



Fig. 24. Francisco Díaz de Ribero. Retablo mayor de la parroquia de Santos Justo y Pastor. 1630-1633. Granada. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

¹⁴⁴ Ulierte Vázquez, Luz de. “Los retablos de la catedral de Granada... Op. cit., pág. 422.

¹⁴⁵ *Ibidem*, pág. 194.



Fig. 25. Melchor de Aguirre. Tabernáculo de la iglesia del convento de Santo Domingo. 1695. Granada. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.



Fig. 26. Pedro Duque Cornejo. Retablo de la Virgen de la Antigua. Catedral de Granada. 1716. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Otra de las suertes que pudo tener Lorenzo Rodríguez al conocer este retablo, es conocer al autor del mismo, el sevillano Pedro Duque Cornejo y a partir de él, saber de la existencia de Jerónimo de Balbás antes de pisar Cádiz y observar el retablo del templo de San Lorenzo atribuido a este último (Fig. 27 y 28) y antes de conocerlo en la Ciudad de México, ya que don Lorenzo como conocedor de la carpintería y ensamblaje debió enterarse de la gran fábrica que tanto Duque Cornejo como Balbás realizaron juntos para el sagrario de la catedral de Sevilla, ahora inexistente.



Fig. 27. Portada de la iglesia de San Lorenzo, Cádiz.

Fig. 28. Jerónimo de Balbás (atrib.). Retablo mayor de la iglesia de San Lorenzo, Cádiz.

Fotos: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Por último, debemos destacar el antiguo retablo de Nuestra Señora de las Angustias en la iglesia de Santa María de la Alhambra, el cual por su ubicación, si Lorenzo Rodríguez pasó por Granada, seguramente visitó este recinto amurallado y con ello el templo que resguarda esta ciudad palatina nazarí. La traza del retablo fue de la familia de los Mora, se efectuó entre 1667 y finalizó en 1671, según reza una leyenda en el mismo retablo¹⁴⁶, el cual presenta interesantes columnas salomónicas de gran tamaño en el primer cuerpo y otras más pequeñas en el segundo. (Fig. 29)



Fig. 29. Circulo de Los Mora. Retablo mayor de la iglesia de Santa María de La Alhambra. 1667-1671. Granada. Foto: Édgar Antonio Mejía Ortiz.

Por otra parte, en el supuesto de que Lorenzo Rodríguez haya estado en Granada, debió interesarse por las obras de cantería y sus maestros, más allá de la catedral misma, por lo que quizá conoció a otros de su mismo gremio, como el maestro de cantería Gabriel de Arévalo, quien pujó la realización de una presa en río Velillos con otro maestro cantero

¹⁴⁶ Gila Medina, Lázaro. “Sobre el antiguo retablo de Nuestra Señora de las Angustias –hoy en Santa María de la Alhambra- de Granada, obra inédita de los Mora”. *Cuadernos de arte. Universidad de Granada* (Granada), 27 (1996), págs. 73-83.

Tomás Alonso en el año 1712, quienes además colaboraron con otros maestros en cantería como Francisco de Otero y Francisco Rodríguez Navajas¹⁴⁷; sabemos que otros contemporáneos a la posible llegada de Lorenzo fueron Bartolomé de Ribera, Lucas de Ribera, Pedro de Angulo y Juan de Angulo, todos ellos maestros de cantería¹⁴⁸, el primero de ellos licitó en 1719 la obra del puente del río Velillos ganándola a Alberto Fariña, otro maestro en cantería que fue compadre de Francisco Rodríguez Navajas¹⁴⁹ y suegro de José del Villar¹⁵⁰, cantero; por el testimonio de Agustín Calleja, maestro de albañilería, realizado en 1716 sabemos que Diego del Arco, Juan de Aranda y José Sierra maestros de cantería, trabajaron en el embovedamiento del río Darro¹⁵¹, y por último, José de Bada quien fue, al igual que su padre maestro de cantería y poseía dos canteras en sierra Elvira, Granada, fue también maestro mayor de las obras de la catedral de Granada y de la de Málaga¹⁵².

Con todo ello, observamos que en Granada, no solo había una gran cantidad de maestros canteros sin olvidar a sus oficiales, aprendices o incluso, otros itinerantes que tal vez no dejaron registro en el Archivo de Protocolos Notariales, y muchos de ellos pertenecientes a familias con tradición generacional en la traza y corte de la piedra, por lo que establecerse en este lugar, por la competencia profesional, pudo haber sido complicado para el accitano¹⁵³.

¹⁴⁷ Gila Medina, Lázaro. *Maestros de cantería y albañilería en la Granada moderna...* Op. cit., págs. 80, 84-85, 248-252.

¹⁴⁸ *Ibidem*, pág. 246.

¹⁴⁹ *Ibid.*, págs. 130-131.

¹⁵⁰ *Ibid.*, pág. 290.

¹⁵¹ *Ibid.*, pág. 83.

¹⁵² *Ibid.*, págs. 88-104. Véase también: Isla Mingorance, Encarnación. *José de Bada y Navajas: arquitecto andaluz (1691-1755)*. Granada: Instituto Provincial de Estudios y Promoción Cultural, 1977.

¹⁵³ En este recuento, no incluimos la Madraza granadina, entonces convertida en Casa de Cabildos, deja expuestos al exterior esplendorosos estípites que flanquean las ventanas superiores, esta modificación de del recinto se realizó entre los años 1722 y 1729, por lo que si Lorenzo Rodríguez paso a la ciudad de Granada entre 1720 y 1721, no pudo haber visto ni los trabajos de adecuación del edificio y aún menos los estípites exteriores, ya que como toda obra arquitectónica, sea nueva o de intervención, se inicia desde el interior para finalizar con el exterior, por lo que estos soportes piramidales debieron estar terminados muy cerca del año 1729, para entonces el accitano estaría ya en Cádiz ejerciendo de aparejador. Diego Angulo

Por su paso por Cádiz, podemos apreciar obras de gran interés que, sin duda, llamaron la atención y la creatividad de Lorenzo Rodríguez, puesto que al igual que las obras antes mencionadas tanto de Guadix como de Granada, resultarían significativas para la época al ser ejemplos de innovación tanto estilística, ornamental, estructural, estereotómica, arquitectónica y de ensamblaje para los versados en estas materias, como lo fue don Lorenzo, serían obras que tuvieron mucho eco al ser realizadas por grandes maestros y por sus cualidades y calidades propias.

Es por lo anterior que destacaremos algunas fábricas que probablemente estuvieron dentro del interés de nuestro artífice, como por ejemplo, el retablo mayor de la parroquia de San Lorenzo, atribuido acertadamente a Jerónimo de Balbás¹⁵⁴, el cual pudo hacer durante su paso en Cádiz, muestra valores significativos muy cercano a su arte y que de alguna manera nos anuncia lo que posteriormente haría en el retablo de los reyes de la catedral de la Ciudad de México, ya sea por la composición misma de toda la fábrica o por valores particulares, como por ejemplo que se enmarca en una forma de nicho, curveándose a los lados como abrazando el presbiterio, o los grandes estípites exentos que se levantan desde la predela o sotabanco, los laterales un poco adelantados a los internos y ocupan dos de los tres cuerpos presentes en el retablo, los cuales no se distinguen en su totalidad ya que las cornisas no son continuas, tienen quiebres y se muestran escalonadas. Este retablo fue realizado, o cuando menos diseñado por el mismo Balbás entre 1710 y 1717, poco antes de la llegada Rodríguez a Cádiz¹⁵⁵. (Fig. 30)

Íñiguez comenta que Lorenzo Rodríguez debió ver dichos estípites al suponer que debió estar en Granada al finalizar el primer tercio del siglo XVIII, pero creemos que no fue así por las razones dadas anteriormente. Ver: Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano*. Barcelona-Madrid-Buenos Aires-México-Río de Janeiro: Salvat Editores, 1950, pág. 560.

¹⁵⁴ Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII en el sur de España, Portugal y México...* Op. cit., pág. 299.

¹⁵⁵ Aunque por otra parte, existe otra atribución a este retablo por parte de Lorenzo Alonso de la Sierra y Francisco Herrera al tallista Francisco López, originario de Bornos, Cádiz, nacido un 20 de octubre de 1681, quien pudo haberlo realizado junto con José Montes de Oca durante los años 1727 a 1735, al que agregamos nosotros, con probable diseño previo de Jerónimo de Balbás. Ver: Alonso de la Sierra



Fig. 30. Vista del retablo mayor de la iglesia de San Lorenzo. Cádiz.
Foto: Edgar Antonio Mejía Ortiz.

Otra obra significativa es el retablo mayor de madera dorada de la iglesia de la Santa Cruz, realizado por el extremeño Alejandro Saavedra, arquitecto y ensamblador, aproximadamente entre 1640 y 1650¹⁵⁶, muestra dentro de sus conjunto de dos cuerpos columnas tritóstilas y al centro, enmarcando las imágenes principales columnas salomónicas iguales en diseño a las de Bernini en la Basílica de San Pedro. Otro más en la misma iglesia de lado del Evangelio, es un retablo policromo hecho por el mismo autor en 1671, en el cual muestra imponentes columnas salomónicas de mármol negro, una en los extremos y un par a cada lado enmarcando la calle central, muestran un juego interesante en su conjunto de superposición de elementos, como frontones rotos, curvos

Fernández, Lorenzo y Herrera García, Francisco. “Francisco López y la difusión del barroco estípite en el retablo bajo-andaluz”. *Archivo hispalense: revista histórica, literaria y artística* (Sevilla), 230 (1992), págs. 121-155. Consultado en: https://archivohispalense.dipusevilla.es/1992/1992_230-230.pdf. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

¹⁵⁶ Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII en el sur de España, Portugal y México...* Op. cit., págs. 299-300.

y rectos y las columnas salomónicas donde una de las pareadas se adelanta a la otra, otorgando al retablo mayor sensación de movimiento y teatralidad. (Fig. 31 y 32)



Fig. 31. (izq.) Alejandro Saavedra. Retablo mayor de la iglesia de la Santa Cruz. 1640-1650. Cádiz.

Fig. 32. (abajo) Alejandro Saavedra. Retablo colateral izquierdo, capilla de los Genoveses. Iglesia de la Santa Cruz. 1671. Cádiz.

Fotos: Edgar Antonio Mejía Ortiz.



De esta manera, hemos sido testigos del bagaje tanto técnico como visual que Lorenzo Rodríguez obtuvo por su paso por Guadix, Cádiz y, con seguridad también en Granada, mismos que le otorgaron un repertorio bastante amplio lleno de innovaciones que no pudo pasar por desapercibidas, sobre todo porque muchas de estas obras fueron realizadas por maestros que tenían mucho eco, no solo en Andalucía, sino en todos los reinos de España, con lo cual, las características estilísticas de Lorenzo, estuvieron ligadas a ellos pero, en especial a un arquitecto cantero por los motivos que daremos a continuación, nos referimos a Vicente Acero.

7. LA FORMACIÓN TEÓRICA Y PRÁCTICA EN ESPAÑA

La formación práctica de Lorenzo Rodríguez en Andalucía estuvo complementada con la parte teórica, pues es bien sabido que todo aquel que decidiera tener una formación completa y ser maestro en el arte de la arquitectura, cantería, albañilería o carpintería¹⁵⁷, debería ser versado tanto de palabra como de obra, como lo fue nuestro artífice, pues así lo demostró en su carta de examen que hizo en 1740 y ante tres de los mejores arquitectos que fungieron como sus examinadores, don Luis Diez Navarro ingeniero mayor por su Majestad y maestro mayor de los Reales Alcázares y de la iglesia metropolitana de Nueva España, don Miguel Custodio Durán maestro en el arte de la arquitectura, veedor en las artes de arquitectura civil y política, ingeniero militar, cosmógrafo y agrimensor de aguas y tierras, y don Manuel Álvarez maestro veedor del arte de arquitectura, dicho examen fue como sigue:

“[Lorenzo Rodríguez] a puesto una mesa, y en ella un tablero, y un pliego de marca mayor, y con los instrumentos, pertenecientes a dicho Arte, y asimismo un compás,

¹⁵⁷ Lo mismo sucedía en otras artes como la pintura o la escultura.

se le pidió por dicho Miguel Custodio Durán, delinease una bóveda con diferentes circunstancias, partes, y divisiones de ella, que formase según el Arte de Architectura, que habiendo trabajo en ella, y explicado sus razones, divisiones y cuenta, sobre que se formaron distintas preguntas, y repreguntas, y dado declaración de ella, y satisfecho según ellas y lo que ha dicho ingeniero mayor, se le ofreció a dicho Manuel Álvarez, le hallaron hábil, capaz y suficiente para el uso y ejercicio de dicho Arte, en lo Civil y militar de él; por lo cual le declararan, y declararon por Maestro Examinado de dicho Arte...¹⁵⁸.

De igual manera Lorenzo Rodríguez confirmó su saber teórico en la mencionada controversia con Miguel Custodio Durán cuando dijo estar “... viendo y expercionado [*sic*] en primores con el agregado de la matemática de la monte y corte de cantería [...] obteniendo en Cádiz al tiempo de embarcarme el empleo de aparejador en la fábrica imperiosa de su catedral...¹⁵⁹.”

Con todo ello podemos destacar el trabajo pero sobre todo el conocimiento que Lorenzo Rodríguez obtuvo en su formación hispana, puesto que al trabajar como carpintero y posiblemente en el taller de un ensamblador o retablista, tuvo la posibilidad de leer libros o tratados que tuvieran que ver con este arte, además de que desarrollaría una muy imaginativa creatividad al estar en contacto con estas fábricas doradas que se componían de diferentes piezas ingeniosa y matemáticamente ensambladas con gran astucia y creatividad, teatralizaban programas iconográficos buscando seducir, persuadir y atraer por medio de diferentes artificios, como las luces y sombras, el movimiento de sus diferentes elementos y la dinámica del conjunto por medio de ornamentaciones, esculturas y profundidades; comprendería que los retablos son una “escenografía auxiliar

¹⁵⁸ AGN, Desagüe. Vol. 11, Exp. 8, f. 7-7v.

¹⁵⁹ *Ibidem*, f. 10.

dirigida a los fieles [...] Es una arquitectura dentro de la arquitectura, que la completa, refuerza o modifica, llegando incluso a transformarla radicalmente. El retablo es un añadido al programa general arquitectónico”¹⁶⁰.

La enseñanza práctica de la cantería que Lorenzo Rodríguez pudo adquirir bajo el mando de estos grandes maestros como Vicente Acero, Gaspar Cayón o Blas Delgado, debió otorgarle el interés por desarrollar un conocimiento teórico sustentado en bases metódicas, científicas. Pues la cantería implica la aplicación de la geometría, matemáticas y monteas para volverse “... especialista en labrar la piedra, además, tenía que conocer no pocas lecciones de geometría sobre superficies regladas, cónicas o cilíndricas, así como atesorar una gran capacidad para ejecutar esos diseños con la mayor perfección para lograr así superficies de juntas perfectas”¹⁶¹. Como podemos ver, los trabajos de cantería son prácticamente el sustento de la arquitectura, ya que es precisamente el ingenio de labrar la piedra lo que hacía posible mantener las estructuras y desarrollar ingeniosas soluciones espaciales que respondieran no solo a la necesidad de cubrir o cerrar espacios, sino hacerlo de manera primorosa, a decir de Vitruvio: útil, firme y bello, pero al mismo tiempo, soluciones innovadoras que expresaran un alarde de conocimientos técnicos y teóricos.

El conocimiento de la estereotomía era tan importante y especializado que provocó en algunos canteros o arquitectos emprender la difícil tarea de heredar sus conocimientos a las generaciones futuras, no solo con dejar escuelas (alumnos, aprendices, discípulos), sino plasmar su saber y entender en una fuente escrita como lo es un tratado de arquitectura o cantería, por citar algunos: *Libro de trazas de cortes de cantería* de Alonso

¹⁶⁰ Martín González, Juan José. *El retablo barroco en España...* Op. cit., pág. 5.

¹⁶¹ Sanz Fernández, Francisco. “La influencia de los tratados de monteas y cortes de piedra en la arquitectura extremeña del Renacimiento”. *Boletín de Arte* (Málaga), 30-31 (2009-2010), pág. 119.

de Vandelvira¹⁶² y *Cerramientos y trazas de montea* de Ginés Martínez de Aranda¹⁶³, (Fig. 33) los cuales son resultado también, de una herencia y de una tradición tanto teórica como técnica en el corte de la cantería y montea que nos traslada hasta la Edad Media y nos hace remitirnos de inmediato al arquitecto Vilard de Honnecourt y su *Livre de portraiture* (s. XIII). Es por todo lo anterior que, al contrario de lo que la historiografía lo ha hecho saber¹⁶⁴, creemos que Lorenzo Rodríguez se vio notablemente influido más

¹⁶² No explicaremos en este momento el contenido de estos interesantes arquitectos y sus tratados, puesto que no es la intención y, además, ya lo han hecho otros autores, por lo que recomendamos la siguiente bibliografía que aunque breve, es sustancial: Vandelvira, Alonso de. *Libro de cortes de cantería [Manuscrito] / de Alonso de Vande Elvira, arquitecto ; sacado a luz y aumentado por Philipe Lázaro de Goiti, arquitecto, maestro mayor de obras de la Santa Iglesia de Toledo primada de las Españas; y de todas las de Arzobispado dirigido a su Ilustrísimo Cabildo. Año de 1646*. Consultado en: <http://bdh.bne.es/bne/search/detalle/bdh0000014425>. [Fecha de acceso: 02/12/2021]; Cruz Isidro, Fernando. *Alonso de Vandelvira (1544-ca.1626/7): tratadista y arquitecto*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2001; Chueca Goitia, Fernando. *Andrés de Vandelvira*. Madrid: Instituto Diego Velázquez, CSIC, 1954; Galera Andreu, Pedro. *Andrés de Vandelvira*. Madrid: Akal, 2000; Barbé-Colequin, de Lisle. *Tratado de arquitectura de Andrés de Vandelvira*. 2 vol. Albacete: Caja de Ahorros Provincial de Albacete, 1977.

¹⁶³ Galera Andreu, Pablo. “Una familia de arquitectos jiennenses: los Aranda”. *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* (Jaén), 95 (1978), págs. 9-23; Gila Medina, Lázaro. “Ginés Martínez de Aranda: su vida, su obra y su amplio entorno familiar”. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* (Granada), 19 (1988), págs. 65-81; Calvo López, José. *‘Cerramientos y trazas de montea’ de Ginés Martínez de Aranda*. Tesis de doctorado. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid, 2000; Martínez de Aranda, Ginés. *Cerramientos y trazas de montea*. Bonet Correa, Antonio (Edit.). Madrid: Comisión de Estudios de obras Públicas y Urbanismo, 1986. Antonio Bonet Correa nos habla del inmediato interés que generó la obra de Alonso de Vandelvira, quien en 1596, pensaba que su manuscrito está en El Escorial y por tanto rogaba a Diego López y Pedro González que lo recuperaran. Por otra parte, nos comunica que fray Lorenzo de San Nicolás indicó que el tratado de Juan de Torija sobre *todo género de bóvedas* es una copia del de Vandelvira, por lo que tanto este último como Ginés Martínez de Aranda, serán los tratadistas españoles de referencia para los próximos estudiosos de la estereotomía, sí como lo fue Philibert De l’Orme en Francia con *Nouvelles Inventiones pour bien bastir et a petits frais*. Véase también: Aranda Alonso, María. “Alonso de Vandelvira y Philibert de l’Orme. Dos tratados, dos maneras”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* (Valencia), 81 (2015), págs. 99-121. Consultado en: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/12656>. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

¹⁶⁴ Antonio Gallego y Burin plantea a Lorenzo como heredero del arte de Hurtado. Gallego y Burin, Antonio. *El barroco granadino...* Op. cit., pág. 110; Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII en el sur de España, Portugal y México...* Op. cit., pág. 65. Joseph Baird, en su texto “Style in 18th Century Mexico” (1959) anunciaba a Rodríguez como heredero de Hurtado “To this was soon added the reinforcing yet divergent genius of Lorenzo Rodriguez. Heir of Francisco Hurtado, Cornejo, de Rueda and others...”; en cambio, en su libro anteriormente citado planteaba algo muy similar a lo que mencionamos en esta investigación al decir que: “Aún no estamos tan seguros de la parte que Hurtado y su escuela jugaron en la formación del gusto y estilo de Lorenzo Rodríguez”, pero no adhiere nada más. Baird, Joseph. “Style in 18th Century Mexico”. *Journal of InterAmerican Studies* (New Jersey), 3 (1959), págs. 261-275. Consultado en: <https://www.jstor.org/stable/164894>. [Fecha de acceso: 07/12/2021]. Antón Solé, Pablo. *La Catedral de Cádiz...* Op. cit., 35. Antón Solé afirma que Lorenzo Rodríguez es discípulo de Vicente Acero, pero no indica nada más, ni los motivos ni mayor información. Por otra parte, Diego Angulo Íñiguez también comenta la deuda que Lorenzo Rodríguez tuvo con la maestría de Francisco Hurtado Izquierdo. Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano...* Op. cit., pág. 560. Quien también mencionó a Lorenzo Rodríguez como parte de la escuela de Hurtado Izquierdo fue René Taylor, incluso comenta que pudo ser posible que el primero haya viajado a Córdoba y haya visto la portada del atrio del templo de San Pablo realizada por el segundo, a este respecto y ante la falta de pruebas documentales, nos mantenemos con la idea de que es muy probable que haya viajado a Córdoba pues no hay motivos suficientes para pensar

por Vicente Acero que por Francisco Hurtado Izquierdo¹⁶⁵, pues como hemos visto, el accitano tenía interés por la ciencia de la montea y corte de la cantería que es lo que lo llevó a ser aparejador en la catedral de Cádiz, además de que la historia de Lorenzo está más ligada a Vicente Acero que a Hurtado Izquierdo, ya que hay que hacer notar que Acero defendía mucho el trabajo práctico, daba importancia a la teoría, pero las labores en el taller, en la fábrica, es decir en las obras, eran lo que daba la experiencia y la maestría, pues al respecto Fernando Marías nos comenta del alarde y reconocimiento técnico que tuvo de la cripta “panteones” de la catedral de Cádiz de 57 pies de diámetro y 63 pies de la rotonda superior cubierta con una bóveda planísima, similar a la del Escorial, dice “cuyos cortes había elogiado el ingeniero militar flamenco Prosper George de Verboom en 1724, y constituye una de las obras más importantes de la estereotomía

en ello; por otro lado, estamos de acuerdo con Taylor cuando dice que a pesar de ello es indudable la influencia que Balbás generó en Rodríguez con el retablo de los Reyes de la catedral metropolitana mexicana. Taylor, Rene. “Francisco Hurtado and His School”. *The Art Bulletin* (New York), 1 (1950), pág. 25-61. Consultado en: <https://doi.org/10.2307/3047270>. [Fecha de acceso: 07/12/2021]. Por su cuenta, Margaret Collier se decantó por la influencia de Acero y Hurtado en Lorenzo Rodríguez. Collier, Margaret. “New Documents on Lorenzo Rodriguez and His Style”. En: *Latin American Art, And The Baroque Period In Europe. Studies In Western Art. Acts Of The Twentieth International Congress Of The History Of Art*. Vol. III, Nueva Jersey: Princeton University Press, 1963, págs. 203-218.

Como hemos visto, la mayoría de los autores señalados tienden a dirigir su postura a partir de la formalidad arquitectónica y ante el resultado de este complejo proceso creativo de Lorenzo Rodríguez con las portadas retablo del sagrario de la catedral de México, las cuales aún siguen sin tener, documentalmente, una autoría ya que Lorenzo firma el plano icnográfico, pero aún está en discusión si hubo intervención en la fachadas de Jerónimo de Balbás, de Isidoro Vicente de Balbás o incluso de Joseph de Iniesta Vejarano y Durán, sin embargo lo que queremos destacar en esta investigación es la capacidad técnica de Rodríguez, pues todo artífice antes de mantener un estilo característico o que lo identifique, debe ser diestro y hábil en la traza de la montea y corte de cantería, pues aun cuando Lorenzo Rodríguez ya era aparejador de la catedral de Cádiz para 1730 aproximadamente, no fue sino hasta 1740 cuando se examina hallándolo “hábil, capaz y suficiente para el uso y ejercicio de dicho Arte [arquitectura], en lo Civil y militar”, nueve años después de su llegada a Nueva España, lo cual nos indica que estuvo preparándose durante todo ese tiempo para después, emprender y seguir el camino que ya había trazado Balbás en tierras novohispanas, tanto en lo técnico como en lo estético. Por último, debemos decir que Guillermo Tovar de Teresa, apunta a Rodríguez como parte de la escuela que el zamorano deja en Nueva España, junto a otros nombres como al propio hijo de Balbás, Isidoro, Felipe de Ureña e Ildelfonso de Iniesta Vejarano quien junto con Rodríguez serían los principales arquitectos en sacar a las portadas retablo el apoyo estípite y difundirlo por toda Nueva España. Tovar de Teresa, Guillermo. “Nuevas investigaciones sobre el barroco estípite”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 10 (1989), págs. 2-23.

¹⁶⁵ Aunque claro está, que Vicente Acero fue en Granada cantero y aparejador bajo el mando de Francisco Hurtado Izquierdo, cuando este último estaba realizando la construcción del sagrario de la catedral granadina, por lo que el conocimiento que Lorenzo Rodríguez haya tenido de Hurtado fue a partir de Acero quien quedó, al parecer, inspirado por la obra catedralicia de Diego de Solé y Alonso Cano para la fábrica gaditana.

moderna española”¹⁶⁶. Además, bajo sus propios conocimientos fundamentados en la práctica y en los tratadistas, defendió su proyecto catedralicio en Cádiz con su panfleto *Probocado...* (Fig. 34) al cual ya hemos hecho referencia; además, a pesar de las críticas que tuvo con respecto a las alturas y dimensiones de ciertos elementos constructivos y estructurales, siempre se mantuvo firme en su posición. De igual manera demostró su destreza constructiva al aseverar que no hacía falta recurrir a las recomendaciones tanto de Figueroa como de Gómez de incrementar las dimensiones de las columnas, a lo cual Acero respondió diciendo que eso, sería para quienes todavía hacen caso a la teoría de los antiguos, pues para los modernos como él, bastaba y era suficiente la experiencia en las obras¹⁶⁷ y recalcó la importancia del aspecto formativo de los aprendices desde la enseñanza en el taller, así lo expreso el mismo Vicente Acero y lo hace notar Fernando Marías:

“Acero se lanzó a un *excursus* en el que analizaba las razones por las que en ‘nuestra España’ había adelantado escasamente este insigne arte: no la carencia de ingenios no aptos ni profesores de los fundamentos matemáticos de la teoría, sino la carencia de seminarios, los ‘talleres de las obras grandes’, ‘donde se aprende la Práctica, conque también se perficiona, y adelanta la Tehórica’ al impedirse a los maestros tener discípulos con jornal (‘que imaginan gasto inútil’)”¹⁶⁸.

Marías continua puntualizando la importancia que Vicente Acero otorgó a la ciencia de la estereotomía:

¹⁶⁶ Marías, Fernando. “La Catedral de Cádiz de Vicente de Acero...” Op. cit., pág. 81.

¹⁶⁷ *Ibidem*, pág. 86.

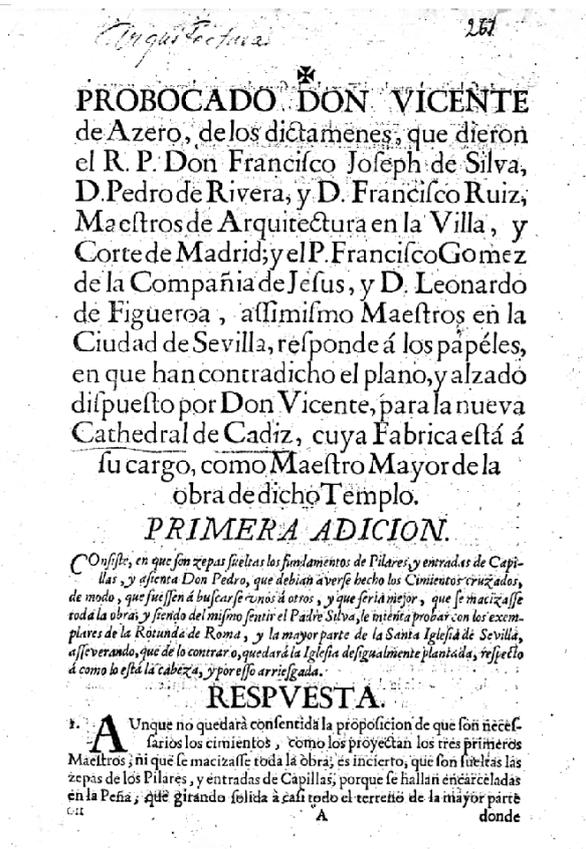
¹⁶⁸ *Ídem.*, pág. 87.

“Continuó don Vicente defendiendo su profesión al equiparar la albañilería al ‘canto llano’ de la arquitectura, ‘que con alguna propiedad se puede llamar Música, por la consonancia, que debe hazer el terreno con los Cimientos, estos con el Plano, este con el alzado, á que deben corresponder los perfiles”, mientras la cantería era el ‘contrapunto por la variedad de la calidad del material... y por los extraordinarios cortes que concurren”¹⁶⁹.



Fig. 33. (izq.) Alonso de Vandelvira. *Libro de cortes de cantería* [Manuscrito]. 1646. Biblioteca Nacional de España. Biblioteca Digital Hispánica. Imagen: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000014425>

Fig. 34. (der.) Vicente Acero y Arebo. *Probocado Don Vicente de Azero...* 1728. Colección: Guillermo Tovar de Teresa. Imagen: Marías, Fernando. “La Catedral de Cádiz de Vicente de Acero...” Op. cit.



¹⁶⁹ Idem., pág. 88.

La intención de mostrar los pasajes anteriores y referencias del texto realizado por Vicente Acero, fue para demostrar dos puntos, el primero que ya ha sido evidente, la maestría con la que él ejercía los trabajos de cantería, albañilería, arquitectura, trazo, monte y estereotomía, además de su amplia experiencia tanto en la fábrica como en la observación de la realización de otros tanto edificios modernos o antiguos. El segundo punto es el aprendizaje y todo este bagaje de conocimiento puntual, crítico y diestro que Lorenzo Rodríguez tuvo la oportunidad de extraer del mismo Vicente Acero, como así lo demostró técnica y teóricamente durante toda su actividad profesional tanto de lo poco que sabemos realizó en España como de lo mucho que hizo en Nueva España.

Por lo tanto, en cuanto a estilo, ornamento y arte, haya sido el mismo Jerónimo de Balbás quien fue su principal referencia, incluso desde Cádiz, como ya hemos visto, y que se reforzaría desde con la llegada de Rodríguez a la Ciudad de México, en donde incluso, pudo haber trabajado con Balbás en el mismo retablo de los Reyes de la catedral metropolitana de México¹⁷⁰. (Fig. 35)

Los tratados, como compendio de conocimiento teórico y práctico, fungieron un papel muy importante como instrumentos pedagógicos, los cuales instruían a los aprendices o a todo aquel que quisiera adquirir dicha instrucción “en las nociones de los principios esenciales del arte [...]”¹⁷¹ mediante un saber y hacer con carácter netamente técnico y

¹⁷⁰ Ver: Maza, Francisco de la. “Un arquitecto barroco mexicano”. *Revista de la Universidad de México* (México), 2 (1965), pág. 20. Angulo Íñiguez, Diego. “Eighteenth-Century...” Op. cit., pág. 31. Ver nota 13. Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII en el sur de España, Portugal y México...* Op. cit., pág. 165. Ver nota 547. Francisco de la Maza asevera que Lorenzo Rodríguez, trabajó bajo el mando de Balbás; por otra parte, tanto Angulo Íñiguez como Joseph Baird comentan que Heinrich Berlin encontró un documento inédito en el cual se da testimonio de la participación de Lorenzo Rodríguez en el retablo de los Reyes, trabajando junto a Jerónimo de Balbás, sin embargo no aportan mayores referencias o la ubicación del mismo y, por su lado, Berlin nunca lo publicó o lo mencionó, es por ello que, aunque no dudamos que Lorenzo sí haya trabajado con el zamorano y por tanto no dudamos que haya existido dicho documento, pues dan testimonio de él prestigiados y afamados investigadores, pensamos que ante esta eventualidad, dicho documento ha quedado perdido o extraviado, ya que incluso los trabajos posteriores a estas publicaciones hasta el presente, relativos a dicho retablo con enfoques históricos, estilísticos, artísticos, técnicos, de restauración, intervención, etcétera, no han dado a conocer tal afirmación.

¹⁷¹ Bonet Correa, Antonio. *Figuras, modelos e imágenes en los tratadistas españoles*. Madrid: Alianza Forma, 1993, pág. 15.

científico, pues la mayoría de estos tratados incluían un apartado, entre muchos otros, al conocimiento de la geometría euclidiana, proporción, ornamentación, órdenes clásicos y las herramientas que han de utilizar desde el cantero hasta el albañil o arquitecto, “los tratados fueron ante todo un medio de formación, una guía de principiantes y un consultor del práctico o técnico dedicado a la construcción”¹⁷². Es por lo anterior que no es casualidad que encontremos en las obras arquitectónicas referencias o citas gráficas, a veces textuales, a estas fuentes de conocimiento, ya que también eran un medio de inspiración para los artífices.



Fig. 35. Jerónimo de Balbás. Retablo de los Reyes. Catedral de la Ciudad de México. 1718-1725. Foto: Catálogo Nacional de Monumentos, INAH, México. Fuente: https://catalogonacionalmhi.inah.gob.mx/consulta_publica/detalle/12451.

¹⁷² *Ibidem*, pág. 16.

Los tratados de arquitectura siempre estuvieron presentes tanto en el taller como en la obra arquitectónica, en este último caso de pequeño formato o *in-octavo*, eran los de “bolsillo”, los de uso diario que el maestro tenía como respaldo teórico-práctico en la fábrica material y, en el primer caso, eran libros grandes o *in-folio*, los cuales servían como medios pedagógicos de aprendizaje y de consulta tanto del maestro como de los aprendices, libros que también no podía faltar o incluso formaban parte de las bibliotecas de estos artistas, como por ejemplo los que integraban los acervos de Diego de Siloe, Juan de Maeda, Pedro Machuca o Lázaro de Velasco, Juan de Orea o el pintor Pedro Atanasio, por nombrar algunos, quienes tenían en su haber los siguientes libros: *Los Diez Libros de Arquitectura* de Vitruvio Polion, *Medidas del Romano* de Diego de Sagredo, *Regla de las cinco órdenes de Architectura* de Jacome da Vignola, *Los diez Libros de Arhitectura* de León Baptista Alberti, *Breve compendio de la carpintería de lo blanco y tratado de alarifes* de Diego López de Arenas, *Tercero y Quarto Libro de Architectura* de Sebastián Serlio Boloñés, incluso láminas y tratados de perspectiva y geometría de Alberto Durero¹⁷³, entre otras estampas de diversas temáticas. (Fig. 36 y 37)

Además de los tratados anteriores, debemos destacar otros que fueron utilizados por los maestros, como por ejemplo: *Arte y uso de architectura* de fray Lorenzo de San Nicolás, *De varia commesuración para la escultura y architectura* de Juan de Arphe y Villafañe, *Breue tratado de todo género de bóvedas* de Juan de Torija, *Compendio Mathemático* de Tomás Vicente Tosca, *Perspectiva pictorum et architectorum* del padre Andrea Pozzo, *Teoría y práctica de fortificación conforme a las medida de estos tiempos* de Cristóbal de Rojas; sin dejar de mencionar a otros que contenían arquitectura fantástica de inspiración

¹⁷³ Tarifa Castilla, María Josefa. “Fuentes gráficas de inspiración y modelos de difusión de la arquitectura granadina del Renacimiento”. En: Cruz Cabrera, José Policarpo (Coord.). *Arte y cultura en la Granada Renacentista y Barroca: relaciones e influencias*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2014, págs. 19-52.

nórdica manierista como *Architectura. Von Außtheilung, Symmetria und Proportion der Fünff Seulen* de Wendel Dietterlin y *Theatrum Vitae Humanae* de Hans Vredeman de Vries, entre otros, que bien pudieron difundirse por medio de láminas sueltas, sobre todo para los artificios y artilugios que imponen los efectos teatrales de los retablos. (Fig. 38, 39, 40 y 41)



Fig. 36. (izq.) Portada. Sebastián Serlio Boloñés. *Tercero y Quarto libro de architectura...* 1552.

Fig. 37. (der.) Portada. Jacome da Vignola. *Regla de las cinco órdenes de architectura.* 1593.

VARIA
COMMENSURACION
PARA LA ESCULTURA
Y ARQUITECTURA:

POR JUAN DE ARPHE Y VILLAFANE,
NATURAL DE LEON, ESCULTOR DE ORO Y PLATA.

AÑADIDO POR DON PEDRO ENGUERA,
MAESTRO DE MATEMATICAS QUE FUE DE LOS CABALLEROS PAGOS
DEL REY, EL REINO VERTICAL, CON INCLINACION Y UN BILLO:
EL BELLO ORIENTAL Y OCCIDENTAL, Y EN TODOS
ESTOS LOS MODO.

SÉPTIMA IMPRESION.

REBUENADA A LAS PRIMERAS MEDIDAS EN SEVILLA EL AÑO DE 1785.



MADRID: MDCCXCV.

Por Don Plácido Barco Lopez, calle de la Cruz,
donde se hallará.

Con las licencias necesarias.

PERSPECTIVA
PICTORUM
ET
ARCHITECTORUM

ANDREÆ POZZI
ET SOCIETATIS JESU.

PARS PRIMA.

*In qua docetur unius expeditissimas delineandi species om-
nia que pertinent ad Architecturam.*



R O M A. MDCXCIII.

Typis Joannis Jacobi Storerii, Petri et Socii, Argentei Calothori.

SUPERIORUM PERMISSU.

Fig. 38. (izq.) Portada. Juan de Arphe y Villafañe. *Varia Commensuración...* 1585.

Fig. 39. (der.) Portada. Andrea Pozzo. *Perspectiva Pictorum et Architectura*. 1693.

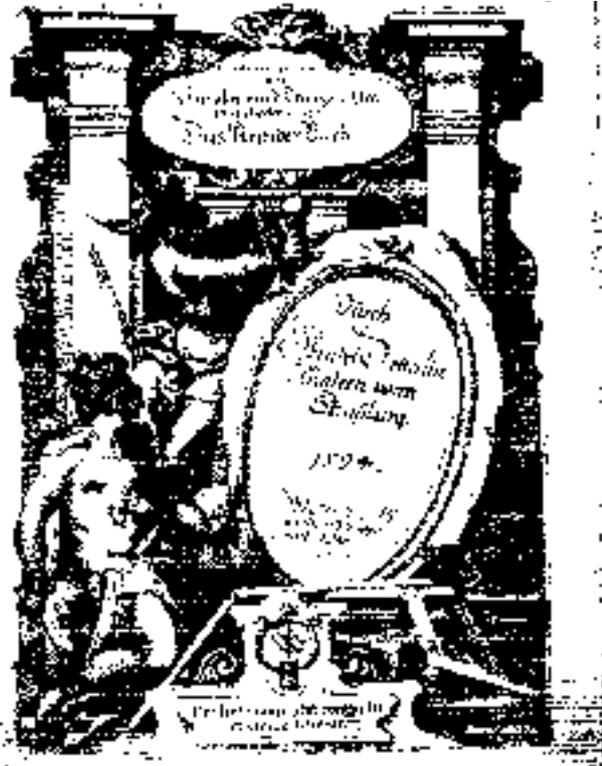
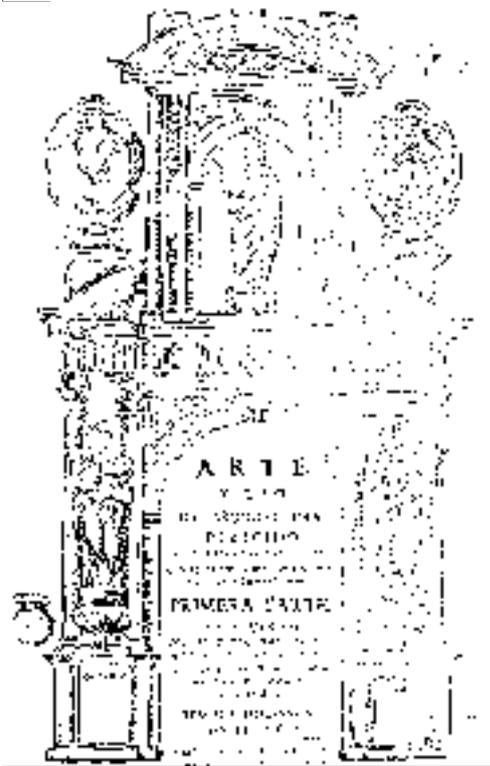


Fig. 40. (izq.) Portada. Fray Lorenzo de San Nicolás. *Tarte y uso de architectura*. 1736.

Fig. 41. (der.) Portada. Wendell Dietterlin. *Architectura. Von Auftheilung*. 1594.

Cabe mencionar que como fuentes de inspiración eran a la vez, tanto los tratados como estas fuentes gráficas como los grabados, láminas o también los propios bocetos de los maestros, objetos sumamente apreciados por ellos, por su taller y especialmente por sus discípulos más cercanos, quienes heredarían estas fuentes de conocimiento, como lo hizo en su momento Diego de Siloe a Juan de Maeda, quien por medio de su testamento en 1563 le dejó: “todas mis trazas y dibujos, así de arquitectura como figuras”¹⁷⁴. De esta manera, la difusión de estas fuentes gráficas provenientes de diferentes latitudes como Italia, Francia, Alemania, Países Bajos¹⁷⁵, se observa desde época muy temprana, lo cual equilibraba el aspecto libre de inventiva y creatividad con la dureza de la técnica aplicada.

Vicente Acero, quien como hemos mencionado, tenía la firme creencia y convicción de que el trabajo en el taller y la experiencia en las obras hacían al buen maestro cantero o arquitecto, no se desentendió de la teoría arquitectónica y de la estereotomía encontrada en los diversos tratados de arquitectura que integraban parte de su biblioteca, en donde también encontraría inspiración para sus trazas y monteas, haciendo de su proceso creativo “... un profesional formado en la práctica canteril pero que alcanzó la distinción de arquitecto moderno y creativo, un tanto desvinculado de los cauces tradicionales de la arquitectura hispana”¹⁷⁶. Los libros, que nos parece pertinente anotar en este espacio, que

¹⁷⁴ Gómez-Moreno Martínez, Manuel. *Las águilas del Renacimiento español*. Bilbao: Xarait, 1983, pág. 96.

¹⁷⁵ La obtención de estampas, láminas, grabados o libros y tratados se daba por medio de ferias y mercados, los cuales ofrecían diversos productos, entre ellos el de interés para el medio artístico, y por otra parte, resultado tanto de viajeros que visitaban estas regiones o artistas y artesanos que migraban de las mismas trayendo consigo todos sus instrumentos y medios gráficos que utilizaban en sus talleres, con lo cual, se obtienen hasta ahora una gran cantidad de nombres que realizaban grabados de inventiva propia o copiaban a otros maestros como los reconocidos Cornelis Cort, Francisco Heylan, Hieronymus Wierix y Alberto Durero, entre otros. Véase: Moreno Garrido, Antonio y Pérez Galdeano, Ana María. “Los Países Bajos y su influencia en la obra gráfica peninsular del siglo XVII”. En: Cruz Cabrera, José Policarpo (Coord.). *Arte y cultura en la Granada Renacentista y Barroca: relaciones e influencias*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2014, págs. 281-305.

¹⁷⁶ Sierra Fernández, Lorenzo Alonso de la, Herrera Francisco J. “Del estudio en la teórica y del trabajo en la práctica”. Observaciones sobre la formación, ideas y obra del arquitecto Vicente Acero”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), 16 (2004), págs. 113-127. Consultado en: <https://revistas.uam.es/anuario/article/view/2437>. [Fecha de acceso: 15/03/2022]. Documento no. 3. Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla. No. 14.679. Of. 21 (1739-40), fols. 343-344. Nicolasa de Lobatón otorga testamento. 11 de agosto de 1739. Aquí los autores, además de profundizar en el proceso

componían la biblioteca de Acero son: un Atlas Marítimo, dos tomos de Andrea Pozzo, un tomo de Andrea Palladio, un tomo de Jacome da Vignola, un tomo del padre Torrija, otro de Diego López de Arenas, tres tomos de Fray Lorenzo de San Nicolás, un tomo de Castañeda, otro de Diego Vezón, otro del padre Zaragoza, otro de Cassani, uno de Vitruvio, dos tomos de Aviles, otro más de Sebastián Serlio, dos tomos de *Descripción de Roma*, un tomo sobre Náutica, un tomo de Geometría, un tomo sobre la historia de Flandes, un memorial sobre las iglesias de Sevilla, cinco libros de Señery, don máximas de Garau, un tomo comentario de Julio Cesar, otro de Miguel Muñoz, otro sobre la propugnación de San Elías, siete tomos de Santa Teresa de Jesús, otro sobre los trabajos de Jesús, otro más sobre la vida del señor Juan de Palafox y Mendoza, un tomo sobre la Virgen María de la Antigua, otro de Gregorio López, cinco libros sobre San Francisco de Sales, uno más sobre catecismo, un tomo sobre San Vicente Ferrer, otro sobre armería ilustrada, uno más de San Francisco de Paula, don de Ascargota y de Arviol y doce libros Espirituales¹⁷⁷. Coincidimos con los investigadores Alonso de la Sierra y Francisco Herrera en que, para una artífice de la categoría de Vicente Acero, eran pocos los libros que componían su biblioteca, sin embargo, también estamos de acuerdo en que posiblemente se tratase de una parte de sus libros o que el resto de ellos estuvieran, ya sea

formativo de Vicente Acero, identifican la teoría que Vicente Acero obtuvo de los tratados de arquitectura que compusieron su, aparente y modesta biblioteca.

¹⁷⁷ Sierra Fernández, Lorenzo Alonso de la, Herrera García, Francisco J. “‘Del estudio en la teórica y del trabajo en la práctica’. Observaciones sobre la formación, ideas y obra del arquitecto Vicente Acero. Addenda documental”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), 12 (2005), pág. 89-91. Consultado en: <http://hdl.handle.net/11441/31532>. [Fecha de acceso: 15/03/2022]. En esta adenda, los investigadores nos proporcionan documentos interesantes sobre Vicente Acero, el tercero es el de nuestro interés: Documento no. 2. Archivo de Protocolos Notariales de Sevilla (A.H.P.S.) No. 14.679. Of. 21 (1739-40), fols. 343-344. Nicolasa de Lobatón otorga testamento. 11 de agosto de 1739. Los otros documentos tratan sobre: Documento 1. AHPS. Sección Protocolos Notariales, leg. No. 14.679, fols. 33-34. Nicolasa Lobatón, viuda de Vicente de Acero, otorga el testamento de su marido, en virtud de los poderes que le había dado. 21 de enero de 1739. Documento 3. AHPS. Of. 21, leg. No. 14.679 (1739-1740), fol. 35. Nicolasa de Lobatón, viuda de Vicente de Acero, otorga el inventario de bienes de este último. 28 de enero de 1739. Documento 4. Archivo Parroquial de Santa Cruz de Sevilla (APSCS). Libro de defunciones no. 2 (1679-1750), fol. 170v. Entierro en la Parroquia de Santa Cruz del arquitecto Vicente Acero. 15 de enero de 1739). Documento 5. Archivo de la Parroquia de Santa Cruz de Cádiz (APSCC). Matrimonios. Libro 23 (1722-1729), fol. 45. Acta de matrimonio del arquitecto Vicente Acero y de doña Nicolasa de Lobatón. 18 de julio de 1723.

perdidos, prestados, vendidos o extraviados al momento de hacer el inventario de sus bienes, ya que estos autores ponen en evidencia del bagaje teórico en el arte de la arquitectura del momento histórico haciendo la comparación con su contemporáneo, el arquitecto Teodoro de Ardemans (1661-1726), con 227 títulos y 334 volúmenes, quien poseía todos los tratados anteriormente citados en este capítulo y muchos otros más italianos, franceses, nórdicos, españoles, entre estampas, grabados o láminas de diferentes áreas, ciencias y artes¹⁷⁸.

Por último, mencionaremos a Torcuato Cayón, aparejador y maestro mayor de la catedral de Cádiz tras la muerte de su tío don Gaspar Cayón, quien fue maestro mayor de las catedrales de Cádiz y Guadix. Torcuato fue heredero de la tradición en el corte de la cantería, especialmente de su tío y a su vez de Vicente Acero. Recientemente se ha publicado su testamento¹⁷⁹ en el cual se advierten títulos de libros y tratados que, podríamos decir con seguridad, le habrían sido heredados por algunos de estos últimos, además de que formaban parte de la teoría y práctica tanto en el taller como en la fábrica material de su tiempo, tan esenciales como para tenerlos en su biblioteca y que fueron, mucho de ellos, parte del aprendizaje que Lorenzo Rodríguez obtuvo de sus maestros tanto en Guadix como en Cádiz, especialmente de Vicente Acero, además de que no podemos dejar de pensar en que estos libros, al tenerlos Torcuato en su propiedad, serían

¹⁷⁸ Agulló y Cobos, Mercedes. “La biblioteca de Don Teodoro Ardemans”. *Primeras Jornadas de Bibliografía*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1977, págs. 571-582. Consultado en: <https://openarchives.umb.edu/digital/collection/p15774coll2/id/12792>. [Fecha de acceso: 15/03/2022]. Algo muy semejante, sucedió en Nueva España con Melchor Pérez de Soto, nacido en Cholula en 1606 y fallecido en 1655, tenía en su haber “1502 cuerpos de libros de a folio y a medio, cuarto y octavo, de diferentes autores en latín y en romance...”. Con lo cual queda en evidencia el interés de estos artífices no solo por cultivarse en su área profesional, sino de formarse, intelectualmente hablando, con otras ciencias, artes y culturas. Ver: Romero de Terreros, Manuel. *Un bibliófilo en el Santo Oficio*. México: Librería de Pedro Robredo, 1920; Boils Morales, Guillermo. “Entre los libros y el andamio. Melchor Pérez de Soto, arquitecto novohispano. *Cuadernos de arquitectura virreinal* (México), 12 (1992), págs. 59-69.

¹⁷⁹ Muñoz Rey, Yolanda. “El testamento de Torcuato Cayón”. *ArtyHum: Revista Digital de Artes y Humanidades* (Vigo), 40 (2017), págs. 123-139. Consultado en: https://www.academia.edu/72934852/El_testamento_de_Torcuato_Cayon. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

los de cabecera para los aprendices, oficiales y maestros arquitectos, aparejadores y canteros contemporáneos a él, demostrando así el interés por cultivarse, ya que no solo se incluían libros técnicos sobre arquitectura, sino otros de literatura, religión, iconografía y filosofía. De entre los ejemplares con los que se compuso dicha biblioteca están desde el *Templum Vaticanum et ipsius origo...* de Carlo Fontana, editado en Roma en 1694; “Un libro de marquilla de Vitruvio”; “Un libro que contiene la descripción del Escorial”; *Iconología*, de Cesare Ripa; *Geometría* de Euclides; *Elementos Matemáticos* de Christian Wolf; otro sobre fortificaciones y sobre la iglesia de Turin de Guarino Guarini; el tratado de Andrea Palladio, Alberti, Jácome da Vignola, del Padre Vicente Tosca y del Padre Andrea Pozzo (Fig. 42, 43, 44 y 45); otro libro sobre terminología arquitectónica; un libro sobre las ordenanzas de Madrid, otro sobre política mecánica y militar y dos sobre aritmética; el de *Navegación* de Andrés García de Céspedes; otros sobre Virgilio y Cicerón; un libro sobre el arte francés; un libro sobre la Conquista de México, el de Historia Natural de Plinio y otros sobre filosofía; tuvo en su haber varias láminas y estampas así como algunos diseños encuadernados, entre ellos sobre la villa y Corte de Madrid, sobre escultura y diseños de El Escorial.

TRATADO DE LA MONTEA
Y
CORTES DE CANTERIA

SEGUNDA IMPRESSION.
CORRECCION, Y INCREMENTO DE
varios yerro de la primera, y la additione
de muchos otros de utilidad.
REEDITADO
AL EXCMO. SEÑOR CONDE DE ARANDA.

EN MADRID EN LA IMPRESA DE ANTON MARIANO DE
SOLANO EN LA CALLE DE SAN DE ALFARO, EN FRENTE DE LA
LIBRERIA DE Y. PELLICER Y C. EN MADRID: EN LA PLAZA DE SAN
MIGUEL EN LA LIBRERIA DE DON JUAN DE PABLO EN
VALLE DE CAJALON EN LA LIBRERIA DE DON JUAN DE PABLO EN
VALLE DE CAJALON.

MATHEMATICARUM UNIVERSALIS
CAROLO EMANVELI II.
SARAVOIAE DVCI DEBENONTIVM PRINCEPI
REGI CYPRICI, &c.
D. D. C. C. L. X. V. I.

Quae ex duobus propositionibus dependentibus, sed de eorum ordinem
adhibent. Et cum plerumque oratione, quae de quantitate non difformi,
sunt constructa, ab illa speciatim quoniam. Eorumque superiorum
demonstrationes hinc de sequenti nonnullas profertur conclusiones.

Typis aedibus P. Mellini in Civitate Vaticana, per Gregorium de Gregorio, aedificavit.
Compositum a Joanne, deo vobis auctori, Bibliothecario Pontificio.

AUCTORE
D. GVARINO GVARINO
MYTINENSI C. R. THEATINO,
Philosopho, Theologo & Mathematico.



AVGVSTAE TAVERNOIVM, MDCCLXXI.

Typis Bartholomaei Zapatae Bibliopae & R. G.
Expensis Joanne Mellini.

Fig. 42. (izq.) Portada. Tomás Vicente Tosca. *Tratado de la Montea y Cortes de Cantería*. 1727.

Fig. 43. (der.) Portada. Guarino Guarini. *Mathematica Q. Universalis*. 1671.

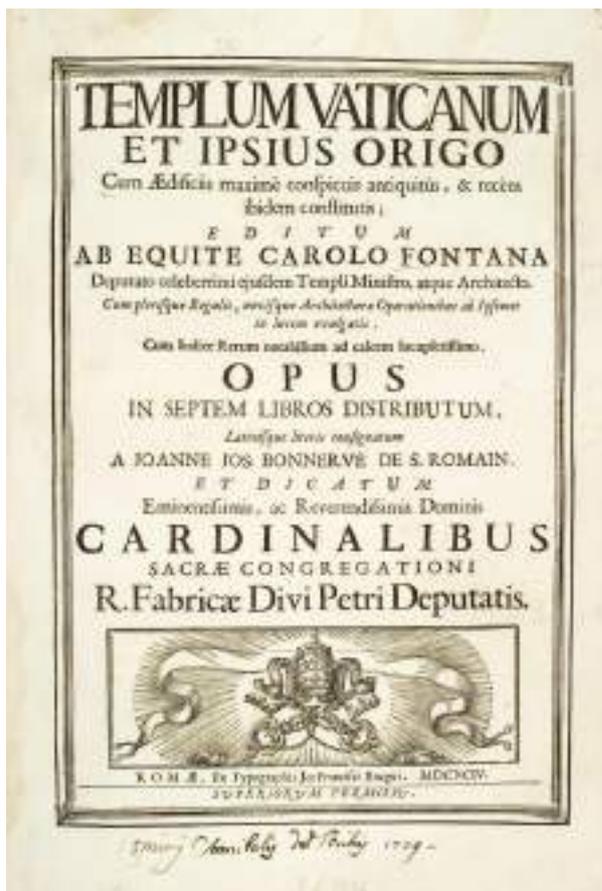


Fig. 44. (izq.) Portada. Carlo Fontana. *Templum Vaticanum...* 1694.

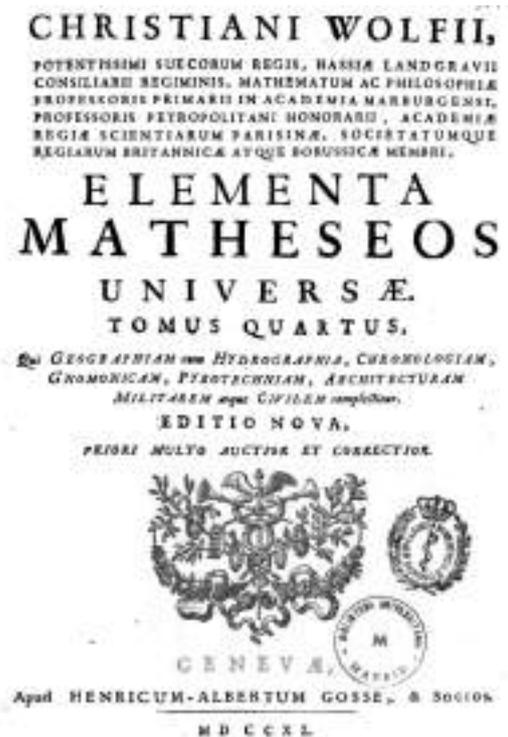


Fig. 45. (der.) Portada. Christian Wolf. *MElementa Matheseos Universalis*. 1740.

Con toda esta variedad de autores y medios gráficos, en Lorenzo Rodríguez “... se desplegaba ante sus ojos un abanico de posibles soluciones, en las que, según su criterio, o gusto, era posible la invención”¹⁸⁰, y que junto con la experiencia práctica que adquirió de la estereotomía, es decir del corte tanto de la madera como de la cantería, su ascenso dentro del gremio o del escalafón constructivo se vio reflejado al situarse como aparejador de la catedral de Cádiz, pues los ejemplos de tratados o libros que anotamos anteriormente tanto de Vandelvira como de de Aranda, eran conformados por la experiencia teórica y técnica que tenían ellos al cabo de los años, como en el caso de Alonso que unió sus propios conocimientos como los que heredó de su padre Andrés, así sería lo mismo con los maestros canteros de finales del siglo XVI quienes no todos podían realizar esta labor

¹⁸⁰ Bonet Correa, Antonio. *Figuras, modelos e imágenes...* Op. cit., pág. 18.

intelectual, metódica y científica de explicar teóricamente las trazas, montes y cortes de la cantería, en cambio otros que sí podían hacerlo no muchas veces tuvieron posibilidad de publicarlo, lo cual es también el caso de estos dos maestros, sin embargo nos ofrecen el testimonio de su erudición¹⁸¹; por lo que suponemos es también una muestra gráfica de los conocimientos que Lorenzo Rodríguez debió tener para obtener el cargo de aparejador, pues:

“...la extraordinaria importancia que se concede a este saber no se debe únicamente a su utilidad para resolver cuestiones prácticas; la traza de cantería goza de un enorme prestigio porque permite al arquitecto mostrar su destreza al afrontar difíciles problemas geométricos y diferenciarse del simple cantero”¹⁸².

Demostrando así estar dentro de los “profesionales de probados méritos”¹⁸³ o cuando menos muy cercano a ello, por lo que no es casualidad que una vez llegando a Nueva España, haya emprendido su actividad en la Casa de Moneda de la Ciudad de México hasta obtener los títulos de maestro mayor de la catedral metropolitana, maestro mayor de la Santa Inquisición y maestro mayor del Palacio Real de la Ciudad de México.

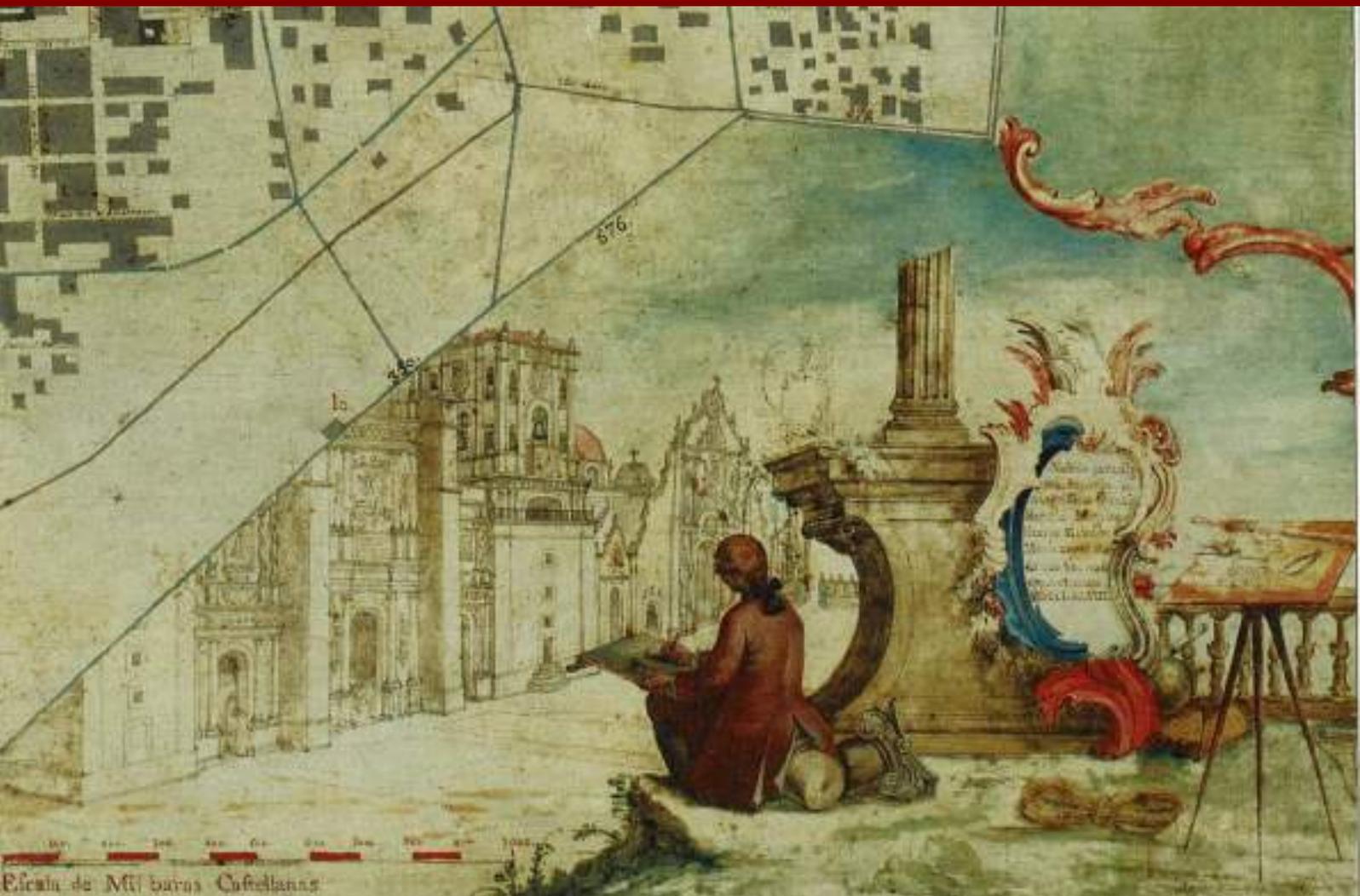
¹⁸¹ Bonet Correa, Antonio. “Ginés Martínez de Aranda...” Op. cit., págs. 13-34. Otras circunstancias que se deben aclarar tomando en cuenta lo dicho por Antonio Bonet Correa es que, estos libros no se editaban por ser apuntes precisos que se usaban en casos extraordinarios, además de los altos costos que suponía para el editor hacer una impresión de este tipo, la cual no resultaba nada económico por los grabados contenidos en él y fundamentales para su entendimiento, además de que servían como apoyo pedagógico a la enseñanza en obra en el día a día y, los libros o tratados que incluían este conocimiento formaban parte de un libro o de capítulos contenidos en obras de mayor magnitud en tamaño, que incluían otras temáticas de interés para el saber de la arquitectura en general como las matemáticas, geometría, órdenes clásicos, perspectiva, etcétera.

¹⁸² Calvo López, José. “Estereotomía de la piedra”. En: *I Master de Restauración del Patrimonio Histórico*. Murcia: Colegio de Arquitectos, Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 2004, págs. 117. Consultado en: <https://repositorio.upct.es/handle/10317/1643>. [Fecha de acceso: 03/12/2021]. Al respecto, ver también: Rabasa, Enrique. “Estereotomía: teoría y práctica, justificación y alarde”. *Informes de la Construcción* (Madrid), 65 (2013), págs. 5-20. Consultado en: <https://informesdelaconstruccion.revistas.csic.es/index.php/informesdelaconstruccion/article/view/2920/3226>. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

¹⁸³ Cámara Muñoz, Alicia. *Arquitectura y sociedad en el siglo de oro*. Madrid: El arquero, 1990, pág. 69.

CAPÍTULO 2

LORENZO RODRÍGUEZ EN MÉXICO



Página anterior.

Ignacio Castera (ca. 1750-1811). Plano Ignographico de la nobilissima Ciudad de México. Detalle. 1776-1778. The Hispanic Society of America, Nueva York.

1. ACTIVIDAD ARQUITECTÓNICA Y CONSTRUCTIVA

1.1. Nota preliminar

La semblanza que realizaremos en este capítulo nos servirá para conocer el perfil biográfico de nuestro arquitecto, además de reconocerle otras obras de menor envergadura que realizó, pero que fueron importantes para su desarrollo tanto arquitectónico como personal, mismas que no tuvieron la trascendencia de otras fábricas en las que participó de mayores dimensiones como el propio Sagrario de la Catedral de México o el Palacio de la Santa Inquisición, por mencionar algunos.

Además, mostraremos otros momentos de su vida que quedaron plasmados en la documentación de archivo, los cuales nos darán la pauta para establecer ciertos aspectos de su personalidad y de su vida cotidiana en la Ciudad de México, así como sus relaciones personales, profesionales y cómo estas mismas, lo llevaron a diferentes circunstancias, incluso a veces, con el riesgo de quedar preso.

Algunas temáticas que se mencionarán en esta cronológica "carta de méritos" se destacarán por su importancia a reserva de que se profundizarán más adelante en los capítulos subsiguientes, teniendo, incluso, un capítulo propio que se distinguirá por el hecho de ser un momento clave o de relevancia dentro de estos aspectos biográficos de Lorenzo Rodríguez, como lo es la construcción del Sagrario de la catedral de México. Por último, finalizaremos con el desarrollo y análisis de su testamento. Se expondrán a lo largo de esta semblanza, sus lazos familiares en la Nueva España y las diferentes complejidades en las que involucró al ser un hombre coherente con sus ideas y sus acciones. Asimismo, daremos cuenta de su responsabilidad tanto de su vida como la de otros, tal fue el caso del arquitecto Miguel José de Rivera, lo cual implicó una sustancial carga para él y su familia.

2. PROBANZA DE MÉRITOS Y SERVICIOS¹⁸⁴

Como hemos dicho, Lorenzo Rodríguez llegó a la Nueva España en la segunda mitad del mes de diciembre de 1730, tomando en cuenta que si vino junto con el Arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta y con el Director de la Casa de Moneda Nicolás Peinado y Valenzuela, puesto que el primero hace su aparición en el 30 de diciembre de 1730 y,

¹⁸⁴ La *Probanza de Méritos y Servicios* fue, desde siempre, una especie de currículum vitae u hoja de vida que se le entregaba al rey como símbolo o prueba tanto de la honradez de la persona en su actividad social o laboral como de su lealtad a Su Majestad, el rey o virrey. Implicaba este documento no solo mencionar todas las actividades que había realizado para solicitar el favor de la corona para sustentar algún cargo, remuneración o promoverse dentro de la aristocracia o política, sino también mencionar o destacar el linaje familiar o de procedencia sanguínea, para que en su caso, dejar bien en claro no pertenecer a ninguna casta y/o destacar su ascendencia familiar como buenos cristianos rancios. A esta *Prueba*, por lo general, le acompañaban una serie de testimonios de personas cercanas al solicitante o, en su caso, de testigos que gozaban de buena reputación y que ostentaban algún cargo administrativo, político o clerical. Todos ellos respondían una serie de cuestionamientos sobre la vida y obra de la persona en cuestión, y con ello, daban fe y legalidad a lo enunciado por el interesado. Ver: Tella Ruíz, David. "Clasificación y estructura de las probanzas de méritos y servicios". *Nuevas de indias. Anuario del CEAC* (Barcelona), 5 (2020), págs. 109-139. Consultado en: <https://doi.org/10.5565/rev/nueind.71>. [Fecha de acceso: 09/05/2023].

En Nueva España, se conocen dos arquitectos que solicitaron la *Probanza de Méritos y Servicios*, el primero de ellos fue el sevillano Diego de la Sierra (ca. 1656 - ca.1709-1711), quien lo hizo para obtener el cargo de Maestro Mayor de la ciudad de la Puebla de los Ángeles en 1685, mismo año en que se examinó de maestro en el arte de la arquitectura. El segundo en hacerlo fue Cristóbal de Medina Vargas, quien presentó en 1685 la *Probanza* para solicitar la confirmación del cargo de maestro mayor de las obras reales de arquitectura de la Nueva España. Ver: Fernández, Martha. *Retrato hablado. Diego de la Sierra, un arquitecto barroco en la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1986. Fernández, Martha. *Cristóbal de Medina Vargas y la arquitectura salomónica en la Nueva España durante el siglo XVII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2002.

Es por lo anterior que decidimos poner este título a este apartado del segundo capítulo, a manera de recuento o currículum vitae de Lorenzo Rodríguez demostrando su *Probanza e Méritos y Servicios* al rey, antes de abordar extensamente algunas de sus arquitecturas. Pues aunque sabemos que Lorenzo Rodríguez realizó una petición de aumento de salario al virrey Marqués de las Amarillas el 19 de junio de 1765, ya que no solo se estaba encargando de las obras del Real Palacio novohispano, sino también de muchas otras más que el mismo virrey le había encomendado, realizó no una *Probanza*, sino una *Solicitud de motivos*, lo cual no era lo mismo, ya que esta última solo contenía los trabajos realizados en el momento de la petición para justificar lo pedido, incluyendo solo las fábricas que estaba dirigiendo en ese instante, mas no plasmó todas las que ya había realizado para esa fecha, ni los demás aparados que componían una *Probanza*, como un preámbulo, el interrogatorio, testimonios, declaraciones de los testigos, un resumen y documentos que apoyaban lo expresado. Ver: Tella Ruíz, David. "Clasificación y estructura...", Op. cit., pág. 135-36. Sin embargo aún y con todo ello, la lista es bastante grande la cual abordaremos posteriormente, la transcribiremos y analizaremos. Ver: AGN, Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 8, fs. 385-386.

De esta manera como objetivo de una *Probanza*, reconoceremos públicamente a través de esta investigación toda su labor no solo por haber hecho su obra culmen, el Sagrario de la Catedral de México, sino por todas sus demás fábricas en las que participó, demostrando así tanto su diestra mano y sabia inteligencia, como su lealtad tanto a sus principios, a su moral, a su fe, sus convicciones y al rey o a su representante en el virreinato, el virrey.

el segundo en enero de 1731. Rodríguez se establece en la Ciudad de México, junto con Peinado y Valenzuela, el más cercano en oficio y emprende su gran labor arquitectónica.

2.1. Real Casa de Moneda y Real Palacio

Al llegar se integra a las labores de la Casa de Moneda como maestro carpintero y no como cantero, pues de este oficio había sido aparejador en la catedral de Cádiz, recién llegado, con seguridad se acopló a lo que le ofreció Peinado y Valenzuela, quien lo promovió el 23 de febrero de 1731 como maestro carpintero de las obras de madera de la Real Casa de Moneda, pues dijo que Rodríguez era “sujeto de su satisfacción y propio para este efecto”¹⁸⁵.

A partir de este momento, Lorenzo Rodríguez se fue haciendo camino por sí solo, demostrando en cada uno de sus encargos su pericia y habilidad en diferentes circunstancias, logrando también el reconocimiento de personas tan importantes que estuvieron a su lado, como por ejemplo el mismo Nicolás Peinado, el Arzobispo y Virrey Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, el conde de Bartolomé de Xala, el marqués del Valle de Oaxaca; asimismo de instituciones como el la Real Casa de Moneda, Real Palacio y el Santo Oficio, también de órdenes religiosas como la hospitalaria de Belén y otras cofradías como la de Aránzazu, la de la Santa Hermandad y la de la Caridad, entre otras; quienes confiaron en su ingenio para lograr importantes y mayores obras.

Posteriormente se ganaría otro título de “maestro carpintero de la fábrica de molinos”¹⁸⁶. Su labor en esta Real Casa fue tan sustancial y notoria que le tomó dos años, en 1733, hacerse como Ministro de Moneda de la nueva labor circular y aparejador de los molinos.

¹⁸⁵ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documento de Arte Hispanoamericano*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1981, pág. 29.

¹⁸⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 230, exp. 3, f. 385.

Aprendiendo con tanta facilidad y rapidez, al parecer, de las labores de acuñación de moneda.

Se mantiene en las labores de la Casa y es aquí donde conoce a gran parte de la segunda generación de arquitectos que realizaron todas las obras a finales del siglo XVII y toda la mitad del XVIII, encabezados por Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Manuel y Antonio Álvarez, Manuel y José Eduardo de Herrera, padre e hijo y José Miguel de Rivera con quien compartió lazos familiares, pues Lorenzo Rodríguez se casó con María de Fuentes, su sobrina, en el año de 1739, con lo que podemos decir que es casi un hecho de que el accitano fue discípulo de Rivera, pues es posible conociera a doña María al estar trabajando en su taller, lo que comúnmente ocurría en los talleres novohispanos de pintura, escultura, arquitectura, donde el alumno heredaba el taller del maestro por casarse con la hija de este, ya que el aprendiz vivía en la casa del maestro y era tratado como un hijo. Cabe mencionar que en este caso, Rodríguez ya tenía una formación desde España por lo que no fungiría como aprendiz, pero sí un maestro bajo la dirección de Rivera, teniendo, probablemente un apego emocional, ya que no es casualidad que lo haya puesto como heredero y albacea testamentario de sus bienes, lo que no advierte también una plena confianza.

Ante los puestos otorgados en la Real Casa de Moneda y en el Real Palacio, además de otras actividades y, viéndose ya casado y es posible que con hijos, el 31 de agosto de 1740, decidió examinarse para maestro de arquitectura, logrando así su carta jurada y firmada por el Ingeniero y Maestro mayor por su Majestad y Maestro mayor del Real Palacio y Santa Iglesia Metropolitana de la Nueva España, Luis Diez Navarro y los maestro en el arte de arquitectura y veedores Miguel Custodio Durán y Manuel Álvarez, quienes le otorgaron cartera amplia al decir que:

“...le hallaron hábil, capaz y suficiente para el uso y ejercicio de dicho Arte, en lo Civil y militar de él; por lo cual le declararan, y declararon por Maestro Examinado de dicho Arte, y lo perteneciente a él, y que lo pueda usar, y ejercer así en esta ciudad como en todas las demás Ciudades, Villas, Lugares, Señoríos y demás partes del Rey Nuestro Señor habiendo obras públicas y particulares, y lo demás que se le ofrezca teniendo oficiales y aprendices, y gozando de los privilegios que como a tal Maestro Examinado le tocan, y pertenecen...”¹⁸⁷.

2.2. Palacio de Huehuetoca

Durante la intervención que hace en la casa de los virreyes en el Palacio de Huehuetoca en 1742, sucede el problema con Custodio Durán, en el cual y gracias a ello, Lorenzo Rodríguez nos da un poco de luz sobre su pasado español en Andalucía, además de hablarnos sobre su formación. Para 1744 lo eligen veedor del gremio, asimismo en 1746 y 1749, pues es un cargo que además de otorgarle prestigio dentro del mismo, lo consideran apto para vigilar tanto las obras, aplicar exámenes y peritajes, como para que hacer cumplir y vigilar que se cumplan las Ordenanzas.

Para el doctor Juan de Dios Lozano, hizo avalúos de su casa ubicada en la calle de San Lorenzo, asimismo firmó las memorias de obra de dos casas y un trozo de tierra ubicadas en el “puente de Alvarado. Al año siguiente reconoció otra casa de obraje de José Pimentel Sotomayor en el puente llamado Salto del Agua, así también en casas en San Ángel, al sur de la ciudad, indicó se encontraban bajo el puente de Tezontlale, que fueron propiedad de María Antonio de Buena Cassa¹⁸⁸.

¹⁸⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 7-8.

¹⁸⁸ González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos a través de fuentes documentales*. Vol. 1. Ciudad de México: Instituto Nacional de Antropología e historia, 1994, pág. 317.

2.3. Participación en las reformas de las Ordenanzas de Albañilería

Participa junto con Miguel Espinoza de los Monteros, Miguel Custodio Durán, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez, José de Roa, Bernardino de Orduña, José González e Ildefonso Iniesta Vejarano, en las reformas y adiciones que propusieron en el año de 1746, para que se apliquen en las Ordenanzas de arquitectura establecidas desde 1599, considerando así renovarlas. Desgraciadamente las autoridades no las aprobaron.

2.4. En el convento de la Concepción y de la Encarnación

En el convento de la Concepción, a petición de la abadesa del mismo, le pide a Lorenzo Rodríguez, reconozca una celda de Francisca Ventura del Señor San José, efectuándolo en 1746. En este mismo año, tasó uno de los “aires” para anexarla a una celda de la religiosa María Magdalena en el convento de San Jerónimo, la cual quería comprar José Codallos. Asimismo tasó unas fincas pertenecientes al convento de La Encarnación, las cuales se pretendían comprar por parte de Antonio Cuervo con el motivo de extender el convento y fabricar celdas para sus hijas. Un año después en 1747, tasó una casa que estaban en la hoy desaparecida calle del Arco, junto a la plaza del Volador.

2.5. Obras del Real Consulado de esta Corte y Real Convento de Jesús María

Declaran a Lorenzo Rodríguez como maestro en el arte de arquitectura de las obras del Real Consulado de esta Corte y de las del Real Convento de Jesús María entre 1743 y 1747, así lo confirman unos “Recaudos de Instrumentos de comprobación del Real Convento de Jesús María”¹⁸⁹, repitiéndose en los años 1747, 1748 y 1749¹⁹⁰.

¹⁸⁹ Cooper, Donald B. “A selective list of the Colonial Manuscripts (1564-1800) in the Archives of the Department of Health and Welfare, México City: A Newly-Discovered Source for Religious and Architectural History”. *The Hispanic American Review* (Durham), 3 (1962), pág. 399. Consultado en: <https://doi.org/10.1215/00182168-42.3.385>. [Fecha de acceso: 28/08/2022].

¹⁹⁰ González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos...* Op. cit., pág. 316. También en: Cooper, Donald B. “A selective list of the Colonial Manuscripts...”. Op. cit., pág. 399.

Se le encargó a Lorenzo Rodríguez en 1748, apreciara un muro de medianía que había fabricado Miguel Custodio Durán y que no se le había pagado aún, por lo que la esposa de este último, Úrsula Téllez Xirón, pidió dicha valuación. En 1749, tasó unas casas pertenecientes a Felipe de Ureña en la calle de Arcinas, hoy calle República de Bolivia entre las actuales calles de República de Argentina y Calle del Carmen¹⁹¹. Posteriormente regresaría al Real Palacio a dirigir ampliaciones y reparaciones en habitaciones, corredores y caballerizas, además de hacer traza para el Cuartel de infantería y Caballería.

2.6. Obras del Sagrario Metropolitano

Al tiempo que pasaba lo anterior, realizó el proyecto para el Sagrario Metropolitano, aprobado en primeros términos por el Arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta y confirmado en el año 1748, para dar comienzo a las obras al iniciar el año de 1749. Culminó tal insigne fabrica el año de 1768, con algunas ausencias entre esos años, sobre todo al finalizar dicha obra, sin embargo nunca estuvo totalmente retirado de su proyecto. Para estos momentos ya era maestro mayor del Real Palacio, de la Santa Iglesia Catedral y, por supuesto, de la obra del Sagrario a la que dedicaremos especial atención en el capítulo 3.

2.7. Participación en el Hospital Real de Naturales

Para el Hospital Real de Naturales, en 1748, en compañía de Ildefonso Iniesta Vejarano, hace postura y parecer para redificar el templo de dicho Hospital, interactuando con los más notables de su generación, como José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez, Miguel Espinoza de los Monteros, entre otros. Para este mismo Hospital, hizo en 1764 planta

¹⁹¹ González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos...* Op. cit., pág. 317.

arquitectónica de los avances de reconstrucción que se estaban haciendo y de las obras que faltaban por hacerse.

2.8. Otras Casas, Memorias y Avalúos

Aproximadamente, en los años 50 del siglo XVIII, Lorenzo Rodríguez hizo casas que le pertenecían al marquesado de la Villa del Villar del Águila y su esposa doña María Josefa Dávila Fernández del Corral, las cuales, al igual que las casas del conde de San Bartolomé de Xala, tuvieron que ser remodeladas, siendo redificadas por el mismo Lorenzo Rodríguez. Dichas casas se ubicaban en el antiguo portal de las flores, donde hoy se erige el edificio del Ayuntamiento de la Ciudad de México, por desgracia, para levantar este último edificio y abrir la calle llamada Av. 20 de noviembre, se demolieron muchas de estas casas que ocupaban una manzana y desde 1938, ya no existen¹⁹², y otras se han alterado tanto que ahora ya son totalmente irreconocibles.

Para el Real Convento de Jesús María, entre los años 1749 y 1750 hizo otras memorias de costos de las fábricas que hizo de las casas del Olvido, así como cuentas de otras intervención en el Real Convento de Jesús María entre 1750 y 1751. En estos mismos años hizo instrumentos y costos de un tubo de desagüe para el convento y terraplén, así como unas “composturas” a la iglesia. Volvería a ser llamado para realizar otras intervenciones detallando materiales y jornales en los “Libros de Instrumentos de Comprobación...” de las obras¹⁹³. Las religiosas quedarían muy conformes con el trabajo de Lorenzo Rodríguez que, entre los años de 1750 y 1752, fabricó dos casas pertenecientes al mismo Real Convento, ubicadas en la calle de La Merced y otra casa vecina a la casa llamada del Olvido, haciendo libros de costos de las mismas¹⁹⁴.

¹⁹² Tovar de Teresa, Guillermo. *La Ciudad de los Palacios: crónica de una patrimonio perdido*. Tomo II. México: Ed. Vuelta, 1990, pág. 38.

¹⁹³ Cooper, Donald B. “A selective list of the Colonial... Op. cit., pág. 399.

¹⁹⁴ *Ibidem*, pág. 400.

Entre otras cosas, hizo avalúo en el año de 1752 y 1766 de unas fincas pertenecientes a Ana María de Mendieta ubicadas en la calle real de Santa Catarina Mártir. Para el señor Melchor Díaz del Campo, tasó otra vivienda en la calle de La Merced y, otra más en una casa ubicada frente a la iglesia de San Agustín, la cual tuvo un valor de 41.480 pesos. En 1757, tasó otra casa para Tomás de Cuevas, que se localizó cerca del puente del Santuario de Guadalupe. Una más para el doctor Ignacio Rodríguez en 1758, que dijo ser la casa de tres niveles o cuerpo en la calle de Donceles.¹⁹⁵.

2.9. Informe del Acueducto en Santa Fe, Guanajuato

En el mismo año de 1758, Lorenzo Rodríguez estaba dictaminando el proyecto de Felipe de Ureña para enviar aguas a las poblaciones de Santa Fe, Guanajuato, por medio de tarjeas y acueductos. En 1763, dedica su tiempo a realizar la casa del conde de Bartolomé de Xala de la Ciudad de México.

2.10. Capilla de la Tercera Orden y Convento de Santo Domingo

En el año de 1757, Lorenzo Rodríguez fue solicitado para rehacer la capilla del Tercer Orden del convento de Santo Domingo¹⁹⁶, de la cual, no tenemos ni una sola mención dentro de las crónicas del México novohispano por la demolición que sufrió el convento para abrir una calle inútil y horrible, que lo único que hizo fue dejarnos sin el esplendoroso conjunto arquitectónico, capilla del Rosario y capilla del Tercer Orden. Sin embargo, de la poca memoria que tenemos del conjunto, existen medios gráficos como fotos y litografías que nos permiten ver, aunque sea una parte de lo fabricado por Rodríguez. En

¹⁹⁵ González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos...* Op. cit., pág. 317.

¹⁹⁶ Berlin, Heinrich. *Kirche und Kloster von Santo Domingo in der Stadt Mexico*. Stockholm: Historie och Antikvitets Akademien, 1974, pág. 34.

todos estos registros solo se alcanza a ver el exterior del tambor y de la cúpula (la segunda de izquierda a derecha). Sirva esta litografía para dar un poco suspiro. (Fig. 46 y 47)



Fig. 46. John Phillips. Procesión en la Plaza de Santo Domingo. Litografía. 1848. Londres. Tomada de: *México Illustrated in Twenty-six.*



Fig. 47. John Phillips. Procesión en la Plaza de Santo Domingo (Detalle). Litografía. 1848. Londres. Tomada de: *México Illustrated in Twenty-six.*

Realizó nuestro arquitecto, un dictamen para hipotecar y terminar de construir una casa que fundó la capellanía realizada por Antonio Rodríguez y, en 1763 hizo avalúo de dos casas de Manuel Carrión Miranda, una en la calle que bajaba del puente de Balvanera para la pila de San Pablo y la otra en la calle de La Estampa, de San José de Gracia. Posteriormente paso al mesón de Juan Martín para reconocer una bodega y después a reconocer todo el mesón y la casa de José Paredes¹⁹⁷.

En otra de las actividades menores que le fue encargada a Lorenzo Rodríguez, fue el quitar el patíbulo de reos ubicado en la plaza mayor, para un acto de solemnidad dedicado al rey y, una vez realizado dicho acto, se volviera a poner, por lo que envió un escrito a los señores Alcaldes de la Real Sala del Crimen para que se le pagara el costo de operarios y materiales la cantidad de 86 pesos y 6 reales, ya que lo había puesto de su bolsillo, por lo que en confianza de los señores Alcaldes, junto a esta petición enviaba recibo de pago, ya que alegó, que aun cuando se le mandó hacer dicha actividad, no le fue erogado ni medio real. Además de que los operarios no podían esperar a los señores Alcaldes para que fueran pagados por sus trabajos, así como también él, pues los trabajos se habían realizado desde abril de 1760 y al mes de julio se le habían erogado los gastos, por lo que fue necesario pedir, de nuevo, el libramiento. Finalmente el 21 de este mismo mes, recibió dicha cantidad por parte del Tesorero Receptor de Penas de Cámara de la Real Audiencia, don Agustín de Arriola¹⁹⁸. (Fig. 48)

¹⁹⁷ González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos...* Op. cit., págs. 317.-318

¹⁹⁸ AGN. Instituciones Coloniales. Indiferente Virreinal, Caja 2613, Exp. 11, fs. 1-4.



Fig. 48. Vista del Palacio en los siglos XVII y XVIII. Tomada de: *México a través de los siglos...* Vol. 2. México-Barcelona: Balleca y Comp. Editores, Espasa y Comp. Editores, 1988, pág. 720.

2.11. Actividad para las religiosas de Santa Teresa

También trabajó para las religiosas de Santa Teresa, en una casa que les pertenecía ubicada en la calle San Felipe Neri, pues el Br. Don Joseph Thomás de Cuenca, le solicitó que fuera a reconocer, medir y evaluar dos cuartos bajos, “quedando el aire de dichos cuartos a beneficio de la referida vivienda alta”, es decir las azoteas. Procedió Lorenzo Rodríguez a medir el terreno, el cual tenía de norte a sur 12 y media varas y, de ancho 6 y media varas; 81 varas y cuarta de superficie. Señaló que los cuartos están hecho de mampostería maltratada, los pisos terraplenados, las puertas y ventanas echas pedazos,

inservibles y no tienen frente a la calle, por lo que los valuó en 200 pesos, todo en su informe realizado el mes de noviembre de 1763¹⁹⁹.

2.12. Casas en la calle del Espíritu Santo

En el Archivo General de la Nación de México, se conservan unas memorias de cuentas y gastos de unas casas ubicadas en la calle del Espíritu Santo, actualmente se llama calle Isabel La Católica. La fábrica de dichas casas fueron llevadas a cabo por Lorenzo Rodríguez, teniendo de sobrestante a Joseph Patiño. La construcción duró desde el 1 de diciembre de 1766 hasta el 9 de mayo de 1767, ganaba 6 pesos por semana y su sobrestante 3 pesos. Muy a pesar de que no se conservan planos arquitectónicos, estos libros de fábrica nos permiten ver la cantidad de hombres bajo su mando, entre peones, carpinteros, canteros, el trabajo que estos hacían y la cantidad que se les pagaba, incluso hasta al velador. Llegó a tener entre 35 y 40 personas trabajando en estas casas, de todos ellos solo se anotaron sus apellido y en ocasiones algunos nombre, pero de entre todos destaca uno, de apellido poco común: Spíndola, y de quien nos aventuramos a pensar que fuera, probablemente un familiar suyo, recordemos que el nombre completo de nuestro artífice es: Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola. Este “posible” familiar, aparece dentro de las lista de operarios como oficial²⁰⁰.

Para el mesón de San José, frente a la iglesia de Balvanera, tasó unos aderezos que se encontraban en el interior, lo cual efectuó en 1759, además de que hizo el mismo trabajo para unas casas ubicadas frente al templo de La Santísima Trinidad. Al año siguiente, tasó unos cuartos y un solar que fueron propiedad del mismo convento en el callejón llamado de Bello. En 1762, se tienen noticias de que construyó una casa contigua al refectorio del convento de la Santísima. Tasó, además, unas casas y reparaciones de monasterio de San

¹⁹⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3863, Exp. 4, f. 1.

²⁰⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 5436, Exp. 67, fs. 1-25.

Lorenzo, así como otras casas en la famosa calle de Cocheros. Hizo avalúo en 1764, de tres celdas de “fábrica moderna”, que fueron propiedad del convento de Santa Clara²⁰¹.

2.13. Solicitud de motivos al virrey Marqués de las Amarillas

Aquí, debemos hacer una pausa de la lista de méritos y servicios que realizó nuestro arquitecto, el motivo, una declaración suya. El 19 de junio de 1765, solicita al virrey Marqués de las Amarillas, se le otorgue un aumento a su salario que está percibiendo como maestro mayor de las obras del Real Palacio, ya que no solo se ha dedicado todo este tiempo a ellas sino a muchas otras reales obras que él mismo le ha solicitado y nombrado y a muchas otras que se han presentado y han exigido su reconocimiento, vista de ojos, avalúos, levantamientos arquitectónicos, delineación de planos, etcétera. De todo lo cual no recibe remuneración ni gratificación alguna.

Este informe es interesante, ya que desde el inicio Lorenzo Rodríguez se presenta como “Maestro de las obras de esta Santa Iglesia y Real Palacio” e informa que son obras a las que el mismo virrey le dio el título de Mayor de ellas y que dejó a su cuidado y solo recibe la cantidad de 200 pesos anuales por estipendio de sus Casas, por lo que pide se le acrecente dicho salario, además porque tiene una numerosa familia y ha asistido a otras obras extraordinarias porque se le ha pedido de mandato, no solo las del Real servicio, por ello, pide el aumento a 1.500 pesos.

Para justificar la cantidad y que el virrey considere los motivos de su pedimento, hace una lista breve y, desafortunadamente no muy extensa, de los servicios que ha dado hasta la fecha:

²⁰¹ González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos...* Op.cit., pág. 317.

“...las obras comunes del Real Palacio demandan una casi continua y horaria asistencia de mi persona, como lo ha evidenciado la de la fábrica de la sala de armas, que ha cerca de dos años que se está trabajando, y así no soy arbitro para encomendarme de dichas obras que me pudieran ser útiles y provechosas quedando por esto pausado de las comodidades que me produjeran aquellas.

Los segundo que fuera de estas se me han presentado en estos últimos años todas las que se ha ofrecido del Real servicio; como fue la formación de los cuarteles, que se hicieron para alojar a las tropas nuevamente venidas a este Reino; la de los planos que he formado para la fábrica de el Real Alcázar de Chapultepec, en la que fue preciso y necesario ejecutar varias vistas de ojos: también se me cometi6 en consorcio de el R. P. Diego Marín la atención e inspección de los molinos de la pólvora, en orden a la que se practicaron diversas diligencias que constan de las declaraciones que di en el asunto se me mand6 y ejecuté repetidos reconocimientos e inspecciones de el nacimiento de las aguas de Santa Fe, y sus conductos hasta dichos molinos, siendo necesario que en todas estas por las distancia consumiera algunos días con total abandono de las casas que alivian mis muchas obligaciones.

A mas de todo lo dicho, hice el reconocimiento de la nueva fábrica del asiento de tabacos, para regular y calcular o que debía ser en cuenta de su Majestad, y en fin, para no molestar la atención de Vuestra Excelencia cuanto acaece pertinentemente a mi facultad y ejercicio de el Real servicio se entrega a mi cuidado y atención, en cuya atención ya penetra el justo y recto ánimo de Vuestra Excelencia cuan digno es de retribución a mi trabajo, y que se atienda por su equitativación de ración para el aumento que imploro, siendo constantes todos estos particulares a Vuestra Excelencia, quien si acaso

juzgare necesaria mayor justificación podrá pedir informe sobre ellos así el señor Don Domingo Valcarcel, oidor de esta Real Audiencia, y Juez Superintendente de las Reales Obras, como el señor D. Alonso de Villa contador de la Mesa mayor de el Real Tribunal de Cuentas, y Comisario...”²⁰².

Como decíamos, esta declaración es interesante por su contenido, pero lo es aún más lo que no dice en ella, ya que Lorenzo Rodríguez omitió mencionar dos cargos importantes o cuando menos dos obras de suma relevancia en las que estaba trabajando al mismo tiempo que redactaba esta carta, por lo que no pudo haberlo olvidado. Justamente en este año de 1765 era Maestro Mayor de las obras del Santo Oficio y, era Maestro Mayor de las obras del Sagrario de la Catedral, puesto que, como hemos visto, en ocasiones se hacía la distinción entre maestro de obras de la catedral y maestro de obras de su parroquia adjunta. Tal omisión pudo ser porque Lorenzo Rodríguez creyó que al mencionar las obras que repercutían o que tenían que ver directamente con el virrey y para su comodidad, le daría mayor peso y veracidad a su informe, sin embargo, como hemos visto, trabajar para el Santo Oficio y para el Cabildo, también le requería estar casi de tiempo completo, además son cargos que no podía ocultar a Su Majestad ya que él lo sabía todo y más aún de uno de sus principales arquitectos como Lorenzo Rodríguez.

Volviendo a la carta de pedimento y de méritos y servicios al virrey, esta misma fue respaldada por el oidor de la Real Audiencia y Juez Superintendente Domingo Valcarcel en carta enviada el 6 de julio de 1765, en donde comentó que, efectivamente es verdad que dicho Lorenzo trabajó en todo lo que dijo, obras que eran de utilidad al Real servicio,

²⁰² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 8, fs. 385-386.

y de las cuales no se le ha dado ninguna ayuda ni gratificación, tanto por las obras ajenas al Real Palacio dentro y fuera de la ciudad.

Comentó, además, que bajo el poder que el virrey le otorgo al oidor, prácticamente este último ha manejado a Lorenzo Rodríguez a conveniencia para acudir a todas las obras que requieran de recomposiciones que:

“...pedía su pronta aptitud, y a todo le hallé puntual, y con celosa disposición, sin reparo en horas extraordinarias, ni en las distancias extramuros de esta ciudad a que están colocados, vigilando de pie su firme en las obras, y sin restituirse muchas veces a su casa, hasta la noche exponiéndome varias veces los atrasos, que se le inferían sin poder utilizarse en la muchas particulares que se le proponían”²⁰³.

Así también, dicho Oidor dijo conocer y estar acreditado por las juntas de guerra a las que ha asistido, para certificar el conocimiento de los planos que Rodríguez ha delineado para el Real Alcázar de Chapultepec, así lo mismo reconoce los méritos del trabajo que ha hecho para el molino de pólvora, la conducción de aguas y, hasta en la materia del Tribunal de Cuentas, es decir encuentra en nuestro arquitecto una persona trabajadora, inteligente, fiable, honrada y honesta. Reconoce que existen altos riesgos en su labor como maestro mayor del Real Palacio y de otras tareas asignadas, pero aun así, logra sacar adelante sus obras, en buena conducción y ahorro a la Real Hacienda.

Domingo de Valcarcel, pide que si Su Señoría estima que Rodríguez siga al tanto de las obras del Real Palacio, así como de todas las demás que sean del Real Servicio tanto dentro como fuera de la ciudad, se le asigne un salario justo, tomando en cuenta que las nuevas obras tiene un costo más elevado en las cuales, incluso, el maestro tendrá que

²⁰³ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 8, fs. 387-387v.

viajar fuera de la Ciudad de México. Por lo anterior, propone que de la Real Hacienda, se le aumente el salario a 800 pesos al año y que todas las demás obras se le paguen por separado.

Al no recibir respuesta, un año después, Lorenzo Rodríguez vuelve a enviar la misma carta pero con menos información el 21 de julio de 1766²⁰⁴, para que por fin el señor Fiscal Arecheo le contestara pero hasta el 18 de enero de 1770, mandando se haga como lo indica el Oidor²⁰⁵.

2.14. Fábrica de Tabacos, casas del Marquesado y capilla del Rosario

Mientras Lorenzo Rodríguez esperaba respuesta en 1765, volvía a sus trabajos en el Real Palacio, haciendo reparaciones en algunos de los cuarteles del mismo y realiza un proyecto para el Real Alcázar de Chapultepec y hace un reconocimiento de la antigua Fábrica de Tabacos de la Ciudad de México. Al mismo tiempo que está realizando estos proyectos, está haciendo reconocimiento y planos arquitectónicos de las casas pertenecientes de Marquesado del Valle y su casa principal en las calles de San Francisco, la Profesa, Tacuba y Empedradillo, adjudicando las obras a Manuel Álvarez.

En 1766, Rodríguez hizo unos escalones para recibir un enrejado de plata en la capilla del Rosario del templo de Santo Domingo de la Ciudad de México; en el mismo sitio, le pagaron por otros trabajos menores durante 1768²⁰⁶. Siguieron las tasaciones, una casa en la calle de San Felipe Neri de Tomasa García viuda de Juan José de Ocampo; otras habitaciones para Tomás Bello firmando memorias en 1767 y, otras casas en la calle de don Juan Manuel. Durante los años de 1767 y 1772, presentó obras para casas frente al

²⁰⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 8, fs. 390-391v.

²⁰⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 8, f. 389.

²⁰⁶ Berlin, Heinrich. *Kirche und Kloster...* Op. cit., pág. 41.

templo de Loreto, otras casas en la calle de Chevarría, ahora calle Justo Sierra, otras en la portería de San Gregorio y otras casas en la plaza del mismo nombre²⁰⁷.

2.15. Hospital de San Hipólito, Colegio de Niñas y Hospital Real del Amor de Dios

Para el Hospital de San Hipólito, en 1767, le encargó el prior unas casas-accesorias en los bajos del hospital, las cuales estuvo haciendo “bajo su dirección sin haber cobrado honorarios pues [...] se está haciendo a base de limosnas”²⁰⁸.

En el año 1768, trabaja en la traza y fabricas del Colegio de Niñas de la Ciudad de México, donde concurrieron los más notables artistas del momento. En el mismo año hizo tasación de una casa de Manuel Olguín frente al convento de La Concepción en 744 pesos²⁰⁹. Al año siguiente, junto con el Ingeniero Aylmer, interviene en el Real Palacio como maestro mayor de él y hace reparaciones.

Para el Hospital Real del Amor de Dios, presentó un dictamen en 1769 para reedificar unas casas ubicadas en el antiguo puente de a Mariscal y, en dicho Hospital, debía de colocar dos altares en las enfermerías, uno de hombre y otro de mujeres y hacer en la de los primeros una media naranja²¹⁰.

²⁰⁷ González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos...* Op. cit., pág. 318.

²⁰⁸ *Ibidem*, pág. 317.

²⁰⁹ *Ibid.*, pág. 318.

²¹⁰ *Ibid.*, pág. 317.

3. ACTIVIDADES PARALELAS AL ÁMBITO ARQUITECTÓNICO

3.1. Albacea testamentario y heredero de Miguel José de Rivera

Como hemos dicho, la relación de entre Miguel José de Rivera y Lorenzo Rodríguez fue sumamente afectiva, ya que no solo le heredó sus bienes, sino que es muy posible que también lo haya recomendado con personas e instituciones importantes, ya que ambos fueron, en diferente tiempo, administradores de las rentas del Marquesado del Valle, lo cual daría cierto prestigio al ser hombres de confianza de tan nobles hombres.

Se conocieron desde época muy temprana en la Real Casa de Moneda, cuando Rivera, junto con Miguel Custodio Dirán, Pedro de Arrieta y Antonio Álvarez, revisaron la planta que trazó José Eduardo de Herrera para las reparaciones que se necesitaban dicha Casa en 1732, pudo haber sido desde antes, pero documentalmente esta es la fecha más cercana de convivencia entre ambos.

Pero el momento en el cual podemos expresar que, Rivera confía plenamente en Lorenzo Rodríguez y demuestra cierto afecto, es cuando el primero encarga al accitano quien ya era “maestro de moneda” y a Salvador Villa maestro ensamblador, la fábrica de un molino para las labores de plata de la Casa de Moneda a cada uno, los cuales costaron 5.280 pesos, mismos que se dividirían entre los tres, pero Rivera, de lo que le corresponde, le da la mitad a Rodríguez, con la finalidad de que “...en su nombre y representando a la persona asista y entienda en la fábrica de un molino de labores de plata...”²¹¹, a lo que el otro responde que se compromete a realizarlo por la cuarta parte de la suma total.

De Miguel José de Rivera y Sanabria de Lemos tenemos noticias gracias al artículo que hizo Eduardo Báez Macías llamado “El testamento de José Miguel Rivera Saravia,

²¹¹ Tovar de Teresa, Guillermo. *México Barroco*. México: SAHOP, 1981, pág. 84.

arquitecto del siglo XVIII”²¹², del cual sacaremos algunas anotaciones, pero también por la documentación revisada para este trabajo agregaremos otras más, que sin pretender ser exhaustivas, daremos sobre la vida y obra de este arquitecto, al que esperemos algún día,

²¹² Báez Macías, Eduardo. “El testamento de José Miguel Rivera Saravia, arquitecto del siglo XVIII”. *Anales del Instituto de investigaciones Estéticas* (México), 13 (1976), págs. 187-196. Disponible en: <http://www.analesie.unam.mx/index.php/analesie/article/view/1051>. [Fecha de acceso: 21/08/2022]. Como aclaración, es muy probable que el Eduardo Báez Macías se haya confundido con el apellido, ya que apunta ser Saravia, cuando en realidad es Sanabria, pues así lo dice el mismo Rivera al escribir su nombre y el de su padre, puesto que su madre es María de Lemos y San Miguel, por lo tanto, el maestro arquitecto y carpintero tuvo por nombre completo tal como lo hemos apuntado.

Por otra parte, en el Archivo Histórico de la Ciudad de México, encontramos que un Miguel de Rivera, suponemos es el mismo, se dijo ser un 23 de febrero de 1720 “vecino de esta ciudad, asentista de las aguas y conductos de ella, oficial en el arte de arquitectura”, en una carta enviada al Cabildo solicitando que, por su intercesión, pida a los maestros de arquitectura y veedores, así como a los maestros de arquitectura, le examinen para poder ser maestros en dicho Arte, ya que lleva un año solicitándole a los veedores y no le han hecho caso alguno, ya que sin poner pretextos, dos de los veedores se han negado a su petición que dice son muy parciales, por ello pide que se llamen a otros dos veedores quienes también no llevan buena relación con él. Como Maestros de Arquitectura llaman a Juan Antonio de la Cruz y a José de Mata quienes aceptan examinarlo. Sin embargo, el escribano al notificarle la pretensión un 24 de febrero de 1720 a Pedro de Arrieta, fue a su casa donde no lo encontró y, al preguntar a un indio que se estaba en su taller trabajando, le notificó que lo encontraría en la plazuela de San Diego, donde estaba maestreando una fábrica nueva, encontrado ahí se le notificó. Después se le notificó a Nicolás de Mesa quien también era veedor, el escribano dijo paso a verlo en la iglesia de San Hipólito que estaba haciendo y, al no encontrarlo paso a su casa donde lo recibió una española quien le comentó estaba el maestro fabricando la nueva cárcel episcopal, una vez estando ahí le notificó.

El 26 de febrero, los maestros de arquitectura Joseph de Mata y Juan Antonio de la Cruz, dieron razón de haber efectuado el examen y haber jurado carta de examen a Miguel de Rivera “en lo pretendiente al arte y sus órdenes”. Ese mismo día Pedro de Arrieta y Nicolás de Mesa, sin saber que ya habían aplicado el examen, enviaron una contundente car a la Real Audiencia en donde decían que les había llegado noticia que el pasado día 24 Miguel de Rivera había solicitado examinarse, nombrando a los arquitectos Juan Antonio de la Cruz y José de Mata, por lo que piden a Rivera no proceda a hacerlo y a los maestros no examinarlo, ya que va en contra de las Ordenanzas, por lo que si no desea que sean ellos los veedores, espero a las nuevas elecciones, ya que de lo contrario solo traerá problemas y perjuicios a la causa pública, pues no cualquiera de pretender ingresar en un ejercicio de tanta consideración sin tener la habilidad, pues aclara que la arquitectura es “... un arte tan difícil, y trabajoso que después de muchos años de experiencia y práctica, aún no se alcanza, toda la perfección de ella, y que sin tenerla ni examinarse en debida forma...”. Pero una vez que supo Pedro de Arrieta que ya había sido examinado Miguel de Rivera, escribió, ahora junto con Juan de Peralta, maestro y veedor de arquitectura, volvieron a escribir diciendo que Rivera se había examinado indebidamente y que estaba en contra de toda Ordenanza, por lo que piden se haga nulo el examen. Miguel de Rivera no hizo esperar su respuesta dada el 15 de abril de 1720, dijo ser totalmente hábil y suficiente en el arte de arquitectura como para pedir a los veedores le examinen, pues reconoce que le tienen malicia y enemistad a su persona, por lo que pide se haga válida la carta de examen firmada y jurada por los arquitectos Juan Antonio de la Cruz y José de Mata, ya que además de ser la decisión de los veedores en perjuicio de su persona, dice, es público y notorio que se conocen las obras en donde ha participado, como pilas de agua, conventos y otras más que acreditan su aplicación y suficiencia. Pedro de Arrieta y Nicolás de Mesa, en un escrito del 1 de agosto de 1720, sin dar motivos alguno revierten su decisión, llaman a Miguel de Rivera “...asentista de las cañerías y acueductos de esta Ciudad, y...” además agregan: “...maestro asimismo de arquitectura...”, solo indican que al contradecir su examen por motivos que tuvieron para ello y, por lo costosos que pueden salir estos litigios, que suena más a excusa o pretexto, dijeron: “nos desistimos, y apartamos de dicha demanda y protestamos en forma por rotos y cancelados los autos a nuestro pedimento...”. Así, de esta manera, Miguel de Rivera ganó la demanda y obtuvo su carta de examen firmada y jurada, que lo acreditó como maestro en el Arte de Arquitectura. Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM). Fondo Documental Ayuntamiento de Gobierno del Distrito Federal, Sección: portales 1599 a 1918. Tomo 1, Exp. 1-82, libro 3692, legajo 4, f. 6-14v.

se le dedique una biografía por su interesante vida personal, familiar y profesional, ya que el testamento que dejó antes de su muerte acaecida el 16 de enero de 1739, nos advierte un hombre inteligente, devoto e interesado en ser culto, especialmente en su arte, lo cual nos demuestra la biblioteca que tuvo y que, con seguridad heredó Lorenzo Rodríguez.

En el mes de abril de 1739, Miguel de Rivera, reconocido por su "...ingenioso magisterio, inteligencia y práctica en materias como la vigilancia, prontitud y honrosa verdad con que siempre se ha portado y es notorio..."²¹³, hizo un primer testamento²¹⁴ donde incluyó las cuentas de las rentas del Marquesado del Valle, entre otras cosas.

De esta documentación podemos destacar que, fue casado con doña María Josepha Hidalgo Hurtado y Mendoza en 1723 con quien tuvo una hija legítima, María Josepha Michaela de Rivera, quien tenía para entonces la edad de 12 años. Dijo poseer una casa comprada a Joseph de Castro en el precio de 7.025 pesos, de los cuales con se hizo con los censos y gravámenes que constan de los títulos de adquisición, dominio y propiedad que reconoció en 6.000 pesos del censo, más otros 2.000 pesos de la capellanía de misas que sirvió al señor don Antonio Atilan y 1.000 pesos pertenecientes a Alonso de Arciniega y otros 1.000 pertenecientes al señor Doctor don Joseph Pardo, presbítero.

Dijo que dichas casas las mejoró, las labró y redificó. No conforme con eso la evaluó en 12.000 pesos. Dicha casa estuvo localizada en el puente de San Francisco, donde era el cruce de las calles San Francisco y San Juan de Letrán, las cuales serían hoy calle Francisco I. Madero y Av. Eje Central Lázaro Cárdenas. Casas que heredó a Lorenzo Rodríguez y donde este mismo vivió.

²¹³ Tovar de Teresa, Guillermo. *México Barroco...* Op. cit., pág. 84.

²¹⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 25, 1ª. Parte, Exp. 1, fs. 1-12

Agregó en el testamento que se le nombró como administrador de las rentas de las casas y censos del estado del Marquesado del Valle y de las del Hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción Nazareno pertenecientes al Excelentísimo señor Duque de Monteleón Marqués del Valle; y Duque de Therranova desde el 1 de marzo de 1732.

Dijo que María Josepha Michaela, su hija legítima, nació un 19 de diciembre de 1723 a las dos de la mañana, la bautizaron el día 28 del mismo mes en la Catedral Metropolitana, sus padrinos Don Manuel del Castillo, y Doña Ana Gallegos su mujer, mencionó que el día que nació se celebraron años del monarca Felipe V.

Nos comenta Miguel de Rivera que el 11 de agosto de 1729 le dieron al huérfano Joseph Miguel, a quien bautizó en la parroquia de la Santa Veracruz, fue su padrino Don Pedro Muro vecino de la ciudad y, el mercader de la Ciudad de Manila, de quien no se escribió el nombre, tal vez no por olvido sino por no saberlo hacer al ser filipino, quien llegó en el mismo año a la Nueva España en calidad de diputado de la nao. De igual manera, nos da noticia de que recibió una huérfana, el 11 de mayo de 1736, llamada María Petra, a quien bautizó en la Catedral.

También debemos decir que poseía interesantes objetos, entre pinturas, mobiliarios, platería y libros, como por ejemplo: Un juego del padre Tosca de 9 tomos, que seguro es el *Compendio Mathematico, en que se contienen todas las materias más principales de las ciencias, que tratan de la cantidad*. Por otra parte nos indica el inventario que tiene “varios tomos de arquitectura”, para lo cual, en un segundo inventario, que es el publicado por Eduardo Báez nos aclaran cuáles son esos tomos, los cuales estaban en un armario y fue el mismo Lorenzo Rodríguez quien abrió el mueble y los extrajo:

“Primeramente un juego de nueve libros de a cuarterón forrados en pergamino intitulado Tosca: compendio matemático. Once libros de a folio forrados en

pergamino, uno se intitula fray Laurencio y otro Vitruvio Pollion, de arquitectura. Otro que se compone sólo de varios mapas de arquitectura. Otro breve compendio de carpintería de lo blanco. Tres de La mística ciudad de Dios. Luz de verdades católicas. Otro de la fundación de México. Otro que se intitula segunda parte de fray Laurencio. Otro de Sebastián Serlio, de antigüedades. Otro de a folio de la conquista de Nueva España. Otros nueve libros de cuarterón unos y otros más pequeños. Uno intitulado Geometría de Euclides. Otro Elementos Matemáticos del padre Ulloa. Otro Pasión de Cristo. Otro Historia Universal para explicar la continuación de la religión. Otro Toscano-dórico. Otro libro de a folio con cinco grabados de arquitectura. Otro dicho de a folio con varios mapas con forro de papel de China... Un cuaderno en que parece tratarse de descripción de la obra de los vizcaínos, en diez fojas ... Otro legajo que se compone de 22 fojas que parece ser ajuste que tuvo don Miguel de Rivera con don Juan García de la Huerta para la fábrica de una casa junto al puente de la Quebrada”²¹⁵.

Como vemos, tenía los libros precisos que todo buen arquitecto, si quiere ser bueno en la práctica, debe conocer y ser igual de bueno en la teoría, como los tratados de Vitruvio *Los Diez Libros de Arquitectura*; de Sebastián Serlio Boloñés, seguro tendría los muy difundidos *Tercero y Cuarto Libros de Arquitectura*; de fray Lorenzo de San Nicolás, sin dudar *Arte y uso de arquitectura*; de Diego López de Arenas *Breve compendio de la carpintería de lo blanco*; de Euclides *Elementos geométricos* o *Elementos de Euclides*. Además es interesante saber que tenía en su posesión láminas de arquitectura junto con otros grabados también del mismo Arte, entre todas estas podrían haber estado dibujos o

²¹⁵ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 2ª parte, Exp. 8, f. 400. Báez Macías, Eduardo. “El testamento de José Miguel Rivera Saravia,...” Op. cit., pág. 196.

esquemas tanto de fray Juan Ricci, Guarino Guarini, Hans Vredeman de Vries, como de Wendell Dietterlin, entre otros como las muy difundidas láminas de El Escorial o sobre el templo de Salomón de Juan Bautista Villalpando y, por último, no podrían faltar las láminas de antigüedades de Roma. Vemos a Miguel José de Rivera interesado en su historia, por el cuaderno con la obra de los vizcaínos que seguramente le sirvió para los trabajos que hizo para ellos en la edificación del Colegio y el libro “Conquista de la Nueva España”, el cual sería interesante de analizar qué efecto tendría a nivel de crear una identidad criolla un texto de esta magnitud, pero eso será parte de otro estudio. A todos ellos debemos agregar unos tres tomos de la Madre Ágreda.

Entre las pinturas que tuvo, se dicen: Ocho lienzos de vírgenes, otros de Santa Teresa, San José, y del rey don Fernando; otros dos lienzos, uno del misterio de la Santísima Trinidad con las cuatro apariciones, otros de lienzo de Santa Catarina y Santa María Magdalena; dos lienzos con 2 imágenes de la Virgen de Guadalupe, otro más de Nuestra señora de Monserrat, uno del Niño Jesús y San Juan Romano; otro del Patriarca señor San José; dos imágenes de la virgen de Los Dolores; dos retratos del Rey y de la Reina, otro lienzo del Santo Espíritu; dos lienzos de a vara y media, el uno del señor San Felipe de Jesús y el de Santa Rosa; uno más de San Francisco capuchino y 12 lienzos de los infantes de Lara y otro de Santa Verónica.

Para terminar el inventario, debemos destacar una vajilla entera de plata labrada, un espada con su puño de plata, tres biombos con sus tarjas doradas y, por último, tuvo 3 esclavas, una de nombre Marhiana de la Encarnación de 26 años, Ana Josepha de 22 años con un hijo llamado Joseph Escolástico de 18 meses “mulatillo cocho” y, otra mulata de piel blanca de nombre Michaela de 12 años. Además dijo haber comprado a Ana María “negra aterada”.

El 16 de enero de 1739, quien pidió sepultar a Miguel de Rivera en el convento de San Francisco fue su hermano fray Juan de Rivera, Predicador y confesor de la Orden de Nuestro Señor Padre San Francisco. Existen algunos recibos por limosnas que se pagaron en el templo de San Hipólito, San Diego y del convento de Nuestra Señora de la Merced, en donde se indica fueron dado por un tal Lorenzo de Rivera, hasta ahora no sabemos que haya tenido más hermanos que el fraile antes mencionado, por lo que suponemos se trate de Lorenzo Rodríguez, quien consta pagó a Phelipe Días Romero el 17 de enero por las medicinas que tomaba Rivera mientras estaba enfermo y, por el mismo concepto, 14 pesos a don Antonio Méndez Prieto el 21 de febrero; por la cantidad de 45 pesos una limosna de 200 pesos al convento de San Francisco, además de la cantidad de 200 pesos del entierro de don Miguel José de Rivera en la capilla de Nuestra Señora de Aránzazu y cuatro misas cantadas con sus vigiliyas y ofrendas, esto fue el día 21 de enero de 1739, asimismo el 19 de enero²¹⁶.

Parecería que Lorenzo Rodríguez tuvo muy buena fortuna al ser albacea testamentario y heredero de todos los bienes de don Miguel José de Rivera, pero nada más lejos de la realidad, ya que esto le ocasionaría muchos problemas, para empezar el dicho Rivera falleció con muchas deudas que pagar, algunas de ellas muy cuantiosas, con lo cual todos sus bienes quedaron totalmente embargados y otros se vendieron para saldar parte de esas deudas, todo lo cual Lorenzo tuvo que gestionar para saldarlas. Además, como albacea testamentario, quedo bajo su responsabilidad ver y proveer tanto a la viuda como a la hija de María Josepha Michaela, lo cual no vino nada bien para Lorenzo, pues el día 29 de enero de 1739, recibió una demanda María Josepha Hidalgo, en la cual pedía que se le entregaran los bienes que quedaron por muerte de don Rivera, ya que a ella no se le había dado ni siquiera un colchón donde recogerse, además de que lo único que tenía era lo que

²¹⁶ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp 2. fs. 9-13

llevaba puesto y ni siquiera podía proveerse para alimentarse, por lo que pide que, cuando menos se le dé la ropa que le embargaron así como la cantidad de reales que tengan a bien proporcionarle para el luto como para sus alimentos. Por lo que Lorenzo Rodríguez le contestó que se le había ministrado lo necesario cuando fue el reconocimiento del embargo y que si no tenía caudal alguno no era por una intención de su parte pues no tenía efectos ni para la manutención, sino de que todos los bienes de don Miguel de Rivera habían sido embargados, pero que le suplicaría al señor Gobernador para que permitiera la venta de algunas de las alhajas embargadas²¹⁷.

Dicho lo cual, doña María Josepha Hidalgo dijo el 26 de enero de 1739 que al tiempo en que se casó con don Miguel de Rivera, este le otorgó una escritura a su favor por la dote que recibió, la cual se puso en protocolos de la Secretaría y de ahí paso al Registro de Juzgado General de bienes de Difuntos, por lo que pide, se le entregue dicha carta junto con los testimonios que de ella prevengan. Se mandó a citar a Lorenzo Rodríguez a la casa de ella pero al encontrarle en la Casa de moneda, dijo que no asistiría por tener que ir a la casa de marquesado del Valle en donde tenían “conveniencia”, por lo que suponemos también estaría trabajando en algunas reparaciones. Pasaron a verle a dicha casa y al encontrarle le hicieron citación y aceptó.

En casa de la viuda se procedió a leer carta de la dote ante el escribano, el licenciado don Francisco de los Ríos, abogado de la Real Audiencia y defensor de Juzgado General de bienes de difuntos, carta que contiene datos interesantes del finado:

“En el nombre de Dios Todopoderoso Amen. Sea notorio y manifiesto a los que la presente convinieren cómo yo don Miguel de Rivera y Sanabria maestro de arquitectura y carpintería vecino de esta ciudad natural y

²¹⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. fs. 54-55.

originario de ella hijo legítimo de don Nicolás de Ribera y Sanabria y doña María de Lemos y San Miguel mis padres y señores difuntos vecinos que fueron de esta ciudad. Digo que por cuánto para el mayor servicio de Dios Nuestro Señor y, esperando sea Para su santo servicio, se trató, asentó, y concertó el que yo hubiese de contraer matrimonio con doña María Josefa Hidalgo, natural y vecina de esta ciudad hija legítima de don Agustín Hidalgo Navarro y de doña María de las Nieves Hurtado de Mendoza viuda mujer que primero lo fue de don Antonio de Vargas Machuca Difuntos, y porque a este tiempo la susodicha ha reconocido tener caudal en diferentes bienes, homenaje de casa alhajas y reales un 1.822 pesos según el aprecio que por personas inteligente y peritas se ha hecho...”²¹⁸.

En la carta de dote, también decía que don Miguel de Rivera, se comprometía que, independientemente de los 1.822 pesos que guardaría para ella, también le tendría entregado en arras la cantidad de 3.000 pesos en reales, por lo que la cantidad total de lo pretendido para su mujer, ahora viuda, sería de 4.822 pesos, los cales tendrían que entregarle de sus bienes en caso de que él falleciera o pasara algo más: “...cuya cantidad me obligo a tener en mi poder en depósito y guarda fiel encomienda por sui caudal conocido de la dicha doña María Josefa Hidalgo mi esposa para no los obligar a mis deudas crímenes ni excesos, ni los enajenase pena de que atar obligación o enajenación que de ellos quiere ha de ser nula y de ningún valor ni efecto...”²¹⁹.

Visto lo anterior, en una muy lamentosa carta, la viuda vuelve a dirigirse al Gobernador del Estado para que se diera lo que le corresponde, entre ropa, sustento, alimentos y propiedades que comenta, sospechosamente pasaron a ser de Lorenzo Rodríguez, además

²¹⁸ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. fs. 58v-59

²¹⁹ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. fs. 62-63.

comenta que ha llegado a escuchar que se volverá a hacer nuevo inventario en el cual sigue apareciendo nuestro arquitecto como albacea testamentario y heredero, por lo que pide que los bienes que tiene él en su poder, pasen al depositario, como todo lo demás que está embargado, aun sin ver respuesta finalmente pidió que se le pagaran la cantidad de 70 pesos que correspondían a los gastos de sus alimentos, lutos y gastos de la casa. Después de hacer una venta de bienes, Lorenzo Rodríguez procedió a pagar la cantidad que solicitó, pero también pidió al Gobierno del Estado que se le dieran los bienes, muebles y raíces que le correspondían.²²⁰

El señor Gobernador Justicia Mayor y Administrador General del Estado y Marquesado del Valle, don Diego de la Herrán, el 16 de mayo de 1739 concilió que además de la dote que había pedido la viuda, se le dieran para los gastos que necesitaba la cantidad de 270 pesos, por lo que Rodríguez reclamó, con carta enviada el 10 de junio, diciendo que con los 70 pesos mas todo lo demás que había exigido era más que suficiente, sobre todo porque no solo lo perjudicaría a él sino a todos sus acreedores, a las rentas del Estado “...y a los miserables fiadores, que están innovados en el alcance...”²²¹.

Este problema se extendió bastante tiempo, pues siempre eran casi las mismas diligencias entre ambas parte, en resumen, no hubo acuerdo alguno entre la viuda y Lorenzo Rodríguez, pues entre pleito y autos proveídos por cada parte, la señora pedía cada vez más caudales y Lorenzo se veía más apretado para conciliar con las deudas que le había heredado don Miguel de Rivera y, además las de la viuda y, atender las solicitudes que generaban gastos, en papel y en diligencias por mencionar los menos. Debemos decir que el problema duró, incluso hasta el mes de febrero de 1744, en el cual aún se pedía, por parte de doña María Josepha y sus apoderados, que se remataran los bienes que su esposo

²²⁰ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. fs. 65-88

²²¹ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. f. 93

heredó para saldar la deuda que Lorenzo Rodríguez tenía con ella de manutención y de dote. En algunos de los intentos, sin éxito, de Lorenzo de quitarse un peso, envía carta al Gobierno del Estado un 12 de enero de 1742, pide que con los 40 pesos que se le otorgan a la viuda mensualmente sean suficientes para su manutención, por lo que solicita se revoque lo operado hasta ahora para beneficio de las rentas y bienes del Estado y el suyo mismas²²².

Daños colaterales hubo, pues el 16 de enero de 1742, don Joseph Martínez del Collado, fiador de saneamiento de dicho Rodríguez, fue a parar a la cárcel por no pagar los 390 pesos que el arquitecto debía a la viuda, con lo cual, los bienes de Martínez del Collado quedaron embargados, algunos quedaron excluidos pues alegó eran de sus esposa y no suyos. Fue liberado por don Francisco Bocarando y Figueroa quien pagó su fianza. En protesta y enojo, el tal Martínez dijo al Gobierno del Estado que el arquitecto bien pudo pagar su deuda pero en realidad ocultaba el caudal que verdaderamente tiene, por lo que se integró a la serie de demandas que la viuda tenía contra Rodríguez, él por haberlo metido en la cárcel si necesidad alguna, declarándolo responsable de tal acto²²³.

Una de las partes interesantes de este caso, fue el remate que hicieron de la casa de don José Miguel de Rivera, ubicada en el puente de San Francisco, remate que se realizó especialmente para saber de cuanto era el caudal que poseyó el tal Rivera y que a su vez había heredado Lorenzo Rodríguez. Para tal evento se llamó a José Eduardo de Herrera y a José Antonio de Roa, se les pidió a ambos que hicieran reconocimiento y valoraran la casa, de ambos solo está el documento de Roa, aunque fue también solicitado expresamente a Herrera. La descripción de la casa no es muy minuciosa ni exhaustiva y por lo tanto no es extensa, lo cual es una desgracia pues siendo Rivera el arquitecto que

²²² AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. fs. 153-153v.

²²³ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. fs. 156-260

fue y con los aderezos que hizo justo antes de morir, nos imaginamos un verdadero palacio, pero baste con las palabras de Roa, aunque austeras, para darnos una idea del modo de vida de un arquitecto del mediados del siglo XVIII.

“José Antonio de Roa maestro de alarife en el arte de arquitectura y vecino de esta ciudad de México digo que fui nombrado por parte del Señor don Juan Pardo presbítero domiciliario de este Arzobispado a ver, medir y reconocer una casa entre solada cita en esta ciudad bajado el puente de nuestro Padre San Francisco que por un lado linda con casa de don José García y por el otro con casa de don José Calderón y su frente corre de oriente a poniente con 22 varas y tu fondo de sur a norte con 46 varas y en dicha área si hay ya fabricada dicha casa y se compone por su frente de una accesoria con sala y recámara una cochera un zaguán que da entrada a un patio en dónde se halla dos viviendas de sala y recámara y otro cuarto pequeño una caballeriza que está a espaldas De la cochera con sus pilastras de mampostería sus planchas de madera de cedro que reciben el techo y en las ventanas del patio se hallan cinco rejas de fierro y una en la accesoria. Un pasadizo descubierto que da entrada el segundo patio en dónde se halla una vivienda de sala recámara cocina un cuarto pequeño un pajecillo que sirve de candil y en el dicho patio una pila de agua con su alcantarilla que dicen tiene manta de agua a dicha casa, y en el zaguán se halla otra vivienda de sala y recámara y toda la dicha casa sus paredes son de buena mampostería sus techos de viga de a siete sus azoteas enladrillada sus pisos bajos envigados sus patios y pertenencias de la calle con sus empedrado y toda la dicha fábrica de paredes [...] En el lugar que está por las varas cuadradas hallo según mi leal saber y

entender que vale construida de 7.251 pesos, así lo juro y declaro y para que conste lo firmo en México el 9 de julio de 1742”²²⁴.

Se sacó a pregón, dado por el indio ladino Joseph del Carmen, el remate de la casa por 30 ocasiones, desde el 6 de mayo hasta el 17 de junio de 1743, sin embargo no se encontró postor alguno, por lo que decidieron poner anuncios sobre dicho remate en las plazas públicas, pero ni así se encontró postor y con justar razón, una casa en pleito y endeudada por su anterior dueño, no era un atractivo de compra.

El 26 de julio de 1739, a los pocos meses de fallecer don Miguel de Rivera, Lorenzo Rodríguez ya era formalmente albacea y testamentario tenedor de los bienes y heredero del difunto, por lo que procedió a la venta de los esclavos, pues dijo que además del detrimento que había en su persona por la manutención de los mismos, no tenía ninguna necesidad de conservarlos. Pidió que se vendieran en la mejor manera, ya sea a otro particular o a través de un corredor, por lo que se procedió a dicha venta, llamando a los fiadores y albaceas de don Miguel un 27 de julio de 1739²²⁵.

El 30 de julio del mismo año, Rodríguez reclamó que, tras haber afianzado de manera competente los bienes que quedaron de Miguel de Rivera, se le removieron el depósito de unos de ellos que estaban a cargo de don Antonio de Agüero, lo cual cae en detrimento de sus rentas que debe al marquesado del Valle por la casa que está ocupando y dice que “...cuyos alquileres se recrecen”. A lo que el Marquesado del Valle le respondió que era para la manutención de doña María Josepha Hidalgo, para lo cual se procedió a hacer una lista o memoria de los bienes que se vendieron²²⁶.

²²⁴ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3. fs. 230-230v.

²²⁵ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3, fs. 1-1v.

²²⁶ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3, fs. 2-4.

De los bienes que heredó Lorenzo Rodríguez, mucho de ellos se fue en pagar deudas que no Rivera dejó en vida, como por ejemplo, el 3 de junio de 1740, pagó a don Joseph Antonio Vermudez Sotomaior, Gobernador Justicia mayor y Administrador general del Estado y Marquesado del Valle la cantidad de 1.162 pesos por un arrendamiento de nueve años que el difunto quedó a deber, además de otros seis meses contados a partir del 1 de julio hasta fin de diciembre de 1738.

Así también, de entre otros recibos, estuvo el que le otorgaron el 1 de octubre de 1740 a doña Theresa de Jesús y Castilleja por la cantidad de 96 pesos por lo correspondiente a un año, de octubre de 1738 a octubre 1739, para la manutención de María Michaela de Rivera, que estaba en el Colegio de Santa Teresa. Entregó a don Diego González, apoderado de la viuda María Josepha Hidalgo la cantidad de 80 pesos para la manutención de Michaela el 31 de agosto de 1739 y, otros cincuenta pesos directos la viuda por orden del Superintendente de la Real Casa de Moneda, a quien ella se refirió a Lorenzo Rodríguez como “maestro de moneda”²²⁷.

Un golpe fuerte a Lorenzo Rodríguez le llegó el 30 de abril de 1740, cuando el señor Superintendente de la Casa de Moneda y el señor Juez del Estado, dijeron que se le den a María Josepha Hidalgo, la cantidad de 200 pesos, monto que saldrá, dijeron, del salario que goza Lorenzo Rodríguez, así, el 2 de julio del mismo año pagó a través de don Alonso García, Fiel de Moneda la cantidad de 25 pesos en razón de la tercera parte que le corresponde a la mesada de su salario del mes de junio, de los cuales, Lorenzo pide se le resten de los 200 del total. En otros recibos, al Br. Don Antonio Millan, clérigo presbítero del Arzobispado, capellán interino de la Capellanía de Misas mandada fundar por don Diego de Rivera con dote de 2.000 pesos que se impusieron al censo redimible sobre las

²²⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3, fs. 14-27.

casas de que tenía don Miguel José de Rivera bajando el puente de San Francisco, por lo que recibió de Lorenzo Rodríguez la cantidad de 31 pesos el 5 de septiembre de 1739.

Otro recibo fue de 33 pesos 2 reales y 6 granos, consta otro recibo de 33 pesos 2 tomines y medio el 5 de enero de 1740, otro el 27 de abril del mismo año por 29 pesos 5 reales y medio y, por último, no más de 33 pesos 2 tomines y medio real el 23 de agosto.

Entre otros pagos, el 21 de enero de 1740, le tuvo que pagar a Joseph Hilario Hernández, maestro de albañilería, la cantidad de 29 pesos y 3 reales, por el trabajo a destajo de aderezar y componer la casa donde vivía don Miguel, bajando el puente de San Francisco, en donde tuvo que techar una sala, componer todos los envigados y techos, además de que el albañil tuvo que poner de su cuenta los materiales que se utilizaron²²⁸.

Desde que fallece don Miguel José de Rivera y es nombrado Lorenzo Rodríguez como su albacea testamentario, la viuda, doña Josepha Hidalgo, al parecer, siempre puso en duda la honorabilidad de Rodríguez, por lo que desde fecha muy reciente al fallecimiento, se le pidió a Lorenzo que hiciera “Cuentas de Albaceazgo”, mandado hacer por don Francisco de Zupide y Acuña, Juez privativo del Estado y Marquesado del Valle, Contador de resultas y media annata en el Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de la Nueva España, con el fin de calificarlo si puede o no ministrar tanto los bienes como los alimentos a la viuda, a partir del día 19 de diciembre de 1738, cuando es nombrado y encargado de dicha albacea²²⁹.

En dichas memorias, Lorenzo Rodríguez muestra los ingresos que recibió de diferentes personas que le debían a Miguel de Rivera, desde préstamos económicos, poderes, empeño de plata, lo que el mismo difunto, aún en vida, le dio a nuestro arquitecto para

²²⁸ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 3, fs. 28-36.

²²⁹ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 4, fs. 1-26v.

administrar y reparar su casa, rentas de casas que tenía en la ciudad, por ejemplo una en la calle de Tacuba, censos, entre otros conceptos.

También vienen los gastos realizados, como por ejemplo las cuentas y memorias de las reparaciones que hizo Lorenzo Rodríguez de una casa en San Ángel, al sur de la Ciudad de México, pertenecientes a un tal Francisco Paulín, hermano de Xavier Paulín a quien también le trabajó haciéndole un reconocimiento de sus tierras y aguas en Michoacán. También vienen los gastos hospitalarios para don Rivera, de enfermeros, sangradores. Así también del dinero que le dio a don Joseph Leandro, capellán de La Misericordia, casa de recogimiento, en donde estaba la viuda, doña María Josepha Hidalgo y su esclava Marhiana, que aparece en los registros y a quien también daba sustento en dicha casa.

Pagó, además, por las memorias y contaduría de unas casas del Estado que estaban en obra, encargadas al arquitecto Miguel Custodio Durán, quien fue en 1742, Administrador de las rentas y censos del Estado, marquesado de Valle y de sus obras²³⁰. También tuvo que pagar 250 pesos 7 reales por las mensualidades del Colegio de Bethlem donde estaba María Michaela de Rivera, hija de Miguel Rivera.

Además, consta en dicha memoria los 200 pesos que a Lorenzo Rodríguez le quitaban de su salario en la Real Casa de Moneda para entregarlos a la viuda. Nos informa el difunto a través de Rodríguez que, dejó para Juan e Ignacio, sus aprendices, así también para sus esclavas Ana Josepha y Ana María y, a su hermana Gertrudis, la cantidad de 3 pesos y 6 reales a cada quien. También dejó cierta cantidad de pesos para sus huérfanos adoptivos. Finalmente, Lorenzo Rodríguez cobro por su albacenazgo la cantidad de 266 pesos.

Debemos mencionar otra lista o memoria de gastos diarios que Lorenzo Rodríguez hizo, separada de la anterior, ya que de esta no tenía manera de comprobar lo erogado, por lo

²³⁰ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 748, Tomo 1, Exp. 2, fs. 1v-2.

que pidió que bastara con su palabra para la justificación de todo ello. Estos gastos incluyen doctores particulares, ya que los de la lista anterior pertenecían al Hospital de Jesús Nazareno, también se incluyen medicinas pero no de la recetadas sino caseras como aguardiente para envolver los pies con sábanas, aceites, velas, huevos, vinos, etc. Quienes le hacían tales curaciones a don Miguel de Rivera era su hermana, doña Antonia de Rivera y su sobrina, doña María de Fuentes primera esposa de Lorenzo Rodríguez.

El día 29 de octubre de 1742, Francisco de Acuña, Juez privativo del Estado y Marquesado del Valle, Contador de resultas y media annata en el Real Tribunal y Audiencia de Cuentas de la Nueva España, solicitó se le hiciera una cuenta con toda la claridad de todo el caudal que dejó don Miguel de Rivera y de la dote que le dejó a su esposa Josepha Hidalgo, así también de los gastos de alimentos que se la ha dado a la fecha²³¹. En dicha lista vienen los pagos que se le hicieron a Lorenzo Rodríguez sobre su albacenazgo y rendición de cuentas, en donde resolvieron que de todos los cargos que recibió fueron un total de 7.232 pesos 1 tomín, y los datos de otros gastos hechos por él mismo fueron la cantidad de 8.198 pesos 3 tomines y 4 granos, saliendo a favor de Rodríguez la cantidad de 966 pesos 2 tomines 4 granos.

Se comentó, además que del valor de la casa, bajo avalúo hecho por el arquitecto José Antonio de Roa, en 7.251 pesos, se le deben rebajar 6.000 pesos por cuenta de impuestos, quedando solo 1.251 pesos. A la viuda, consta se le dieron 1.822 pesos por concepto de la dote, así como 550 pesos de alimentos. Se informó en esta cuenta que, parte de los bienes heredados y que le embargaron a Lorenzo Rodríguez por el Estado, se hallaban en una bodega en una de las casas del mismo marquesado, la cual sufrió un incendio y se

²³¹ AGN. Instituciones Coloniales. Hospital de Jesús Vol. 25, 1a parte, Exp. 5, fs. 1-16.

perdieron o calcinaron esos bienes, por lo que el costo de lo perdido se le deberá abonar a Lorenzo Rodríguez.

También se informó que la viuda recibió de don Miguel de Rivera, aún en vida y poco antes de morir, la cantidad de 1.739 pesos, además de ropa y alhajas, además de otras tantas más que pudo extraer de la casa con una llave que ella poseía, por lo que deberá descontarse de lo que le correspondía por concepto de su dote.

Con esto, quedó concluida, al parecer, la problemática entre doña Josepha Hidalgo y Lorenzo Rodríguez, un asunto que con seguridad quebró la cabeza de nuestro arquitecto, pues debieron haber sido 5 años bastante largos entre litigios, memorias, rendición de cuentas, papeles, demandas, contrademandas, avalúos, pareceres, disgusto y gastos económicos. Mas aún, tomando en cuenta que Lorenzo Rodríguez estaba dedicado a otras actividades que requerían de su concentración y tiempo, tanto en la Real Casa de Moneda como en el Real Palacio, en donde se enfrentó a otros serios problemas dedicados a su arte, sin embargo, al parecer no disfrutó mucho de lo heredado por Rivera, pues con deudas, pagos, embargos y mantención y sostenimientos tanto de la viuda como de su hija, debieron haber sido tiempos difíciles, tomado en cuenta que para entonces, en 1738, ya era casado con la sobrina del dicho Rivera.

Parte de todo este conocimiento que nos aporta la documentación es, además del caudal de un arquitecto como lo fue Rivera, también nos muestra que tuvo aprendices en su taller, que poseyó interesantes libros de arquitectura, mobiliario y pinturas, las cuales algunas debieron ser de grandes maestros novohispanos. Pero también nos permite ver el “otro lado de la moneda”, en donde vivían prácticamente endeudados, embargados y al morir dejaban solo eso, deudas y en ocasiones miseria, pues sabemos, además de este caso de Rivera, el de Pedro de Arrieta, en el cual su esposa, ya viuda, no tenía ni para el entierro por lo que tuvo que pedir fianza al Sato Oficio y fue ayudada por el afamado

pintor novohispano Juan de Ibarra. Nuestro Lorenzo no será la excepción, no al nivel de Arrieta, pero en su testamento no deja mayores bienes ni a sus hijos, ni a su segunda esposa, muy a pesar de que todos ellos gozaron no solo de la fama, sino de la fortuna de haber labrado la arquitectura novohispana del siglo XVIII.

3.2. En las reformas de las Ordenanzas de Arquitectura de la Ciudad de México

Lorenzo Rodríguez tuvo una intensa participación dentro del gremio de arquitectos, ya que fue integrante del grupo selecto de arquitectos que establecieron reformas y adiciones a las ordenanzas de arquitectura. Recordemos que las primeras fueron expedidas el 27 de mayo de 1599 y confirmadas el 30 de agosto del mismo año llamadas *Ordenanzas de Albañilería*²³². Posteriormente las intentaron actualizar en 1735 bajo el nombre de: *Ordenanzas formadas por los maestros veedores de arquitectura para su aprobación*²³³, por un grupo élite de arquitectos encabezados por Pedro de Arrieta, seguidos por Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, Manuel Álvarez, José Eduardo de Herrera y Francisco Valdés. Uno de los resultados de este intento de actualizar las Ordenanzas fue el famoso “Plano de Arrieta”, en el cual aparece un mapa de la Ciudad de México firmado por todos los anteriores y en el cual, se expresa de manera muy legible tanto la ciudad, su arquitectura, su urbanismo y el costo o precios de la arquitectura según su estado, condición y localización.

²³² Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM). Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal. Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 22-29v. Barrio Lorenzot, Francisco del. *Compilación nueva de ordenanzas de a Muy noble, insigne y Muy Leal e Imperial Ciudad de México*. Tomo 2, fs. 103-106. Barrio Lorenzot, Francisco del. *El trabajo en México durante la época colonial. Ordenanzas de gremios de la Nueva España. Compendio de los tres tomos de la compilación nueva de ordenanzas de la muy noble, insigne y muy leal e imperial Ciudad de México*. Introd. Genaro Estrada. México: Secretaría de Gobernación, Dirección de Talleres Gráficos, 1920, págs. 181-184. Fernández, Martha. *Arquitectura y Gobierno Virreinal. Los maestros mayores de la ciudad e México. Siglo XVII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, págs. 287-291.

²³³ Reyes y Cabañas, Ana Eugenia. “Las ordenanzas de arquitectura de la Ciudad de México de 1735”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 1 (2004), págs. 41-50.

Después vino otro proyecto: *Reformas y adiciones a las Ordenanzas de Arquitectos*²³⁴ que se propuso el 25 de abril de 1746, ahora el grupo élite, encabezado por Miguel Espinoza de los Monteros, lo integraba Miguel Custodio Durán, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez, Lorenzo Rodríguez, José de Roa, Bernardo de Orduña, José González e Ildefonso de Iniesta Vejarano. (Fig. 49)



Fig. 49. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Todos estos intentos por reformar las Ordenanzas nunca tuvieron su aprobación definitiva, cuando menos legalmente, solo con las reformas de 1746 se logró cambiar algunos artículos y hasta el nombre, que paso de ser de “albañilería” a “arquitectura”, pero no más. Si bien es cierto que se intentaba mejorar el gremio a partir de estas

²³⁴ Fernández, Martha. *Arquitectura y Gobierno Virreinal. Los maestros mayores de la ciudad de México. Siglo XVII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, págs. 293-295.

disposiciones legales, los arquitectos que participaron esta renovación mantuvieron sus convicciones en la práctica.

En este proceso observamos cuatro datos interesantes. El primero es que don Miguel Espinoza de los Monteros fue quien lideró el segundo grupo de arquitectos ya que en la junta celebrada el 22 de abril de 1746 es el único a quien le mencionan sus cargo o títulos, que en el momento sustentaba los de maestro de arquitectura y mayor de la fábrica del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral, todos ellos en común de acuerdo que tomaron cartas en asunto para mejorar el trabajo, las condiciones de su Arte y otorgarle un mayor reconocimiento a la figura del arquitecto. Lo segundo es que dentro de la documentación, en este mismo año nombran a Lorenzo Rodríguez como veedor de gremio, así como también en el año 1754²³⁵, en el cual junto con Espinoza de los Monteros, piden que se publiquen por bando las Reales Ordenanzas de este arte "...cuya solemnidad hasta ahora no se ha verificado..."²³⁶, ya que prometen:

“...celar, y velar la mejor y más perfecta construcción de los edificios comunes y particulares para que estos se formen, planteen, y se eleven, conforme las reglas de su arte, en precaución de que no suceda alguno de los temibles estragos por la mala composición de los edificios, especialmente casas particulares que conscientemente se están fabricando...”²³⁷.

Promesa que, como habíamos comentado, Lorenzo Rodríguez cumplió el resto de su vida. Lo sabemos por la cantidad de obras que tienen su sello y por la cantidad de trabajos para los que fue solicitado, su compromiso para mejorar el gremio de arquitectos de la Ciudad

²³⁵ Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM). Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal. Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 52.

²³⁶ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal. Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 52v.

²³⁷ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal. Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 52v

de México, se visibilizó por todos los medios, por su obra misma, por su participación y colaboración con otros arquitectos, su interés en hacer una arquitectura sustancia y totalmente coherente a su tiempo, pero también una arquitectura que viera a futura, la cual hasta ahora apreciamos y valoramos y, por último, este compromiso lo dejó por escrito.

Lo tercero es que gracias a esta documentación, por fin sabemos el día en que falleció Miguel Custodio Durán, ya que era un fecha que no se sabía y creemos, es importante para la historia del arte novohispano, para la historia de la arquitectura y además es importante para seguir complementando la biografía de este arquitecto, pues en la junta antes mencionada que tuvieron esta segunda generación de arquitectos, el 22 de abril de 1746, se pronuncian los nombres de cada integrante e inmediatamente después de pasar Lorenzo Rodríguez, dicen: "...y que su compañero Miguel Custodio Durán había fallecido el día 3 de este mes..."²³⁸, es decir el 3 de abril de 1746.

Lo cuarto es la participación de Lorenzo Rodríguez en el Reglamento de la cofradía de Nuestra Señora de los Gozos y Santo Ángel²³⁹ (San Gabriel), realizado el 12 de abril de 1747, en el cual participó de nuevo con Miguel Espinoza de los Monteros, maestro mayor de las obras de Real Palacio y veedor, Manuel Álvarez, maestro y veedor, José Eduardo de Herrera, Joaquín García de Torres, José González, Bernardo de Orduña, José de Roa e Ildefonso de Iniesta Vejarano.

En dicho documento se dice que el gremio de arquitectos sacan cada día de Viernes Santo un paso con el Santo Ángel, cuya elección sea anualmente en días de Cuaresma, con lo cual tiene un año para conseguir limosnas para el paso y así evitar su deterioro.

²³⁸ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal. Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 20v.

²³⁹ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal. Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 57-60v.

Por otra parte, sabemos también que la preocupación del gremio de arquitectos no se disolvió al no poder establecer formalmente estas normas y actualizaciones a las ordenanzas, puesto que el 10 de marzo de 1753, Lorenzo Rodríguez, junto con los de su generación Miguel Espinoza de los Monteros, José de Herrera, Manuel Álvarez, Bernardino de Orduña, Juan de Espinoza, Antonio de Roa y Cayetano de Sigüenza, otorgaron un poder al arquitecto Bernardo Alemán para que, en el nombre de todos ellos:

"...en razón de lo tocante, aquellos que tocare y perteneciere al referido gremio, según su arte de dicha arquitectura, celando y velando en que por ninguna manera, causa, razón, ni motivo decaiga el lustre de él, y antes si que por todos aquellos medios que le sean posibles solicite se lleve a puro efecto lo preceptuando y mandado por las Reales Ordenanzas que le están conferidas, y le tocan y pertenecen a el expresado gremio, y en caso de su contravención que se intente e intentare por alguna persona o personas...."²⁴⁰.

Es claro que Lorenzo Rodríguez estuvo preocupado por el bien hacer de su Arte, vigilante y expectante, pues la responsabilidad que recaía en él como veedor del gremio, así como en los demás pertenecientes a dicha agrupación, lo hacían a la vez, responsable de las obras que se realizaran en la ciudad, pues debían también, visitar las obras aunque no fueran ellos las que las estuvieran maestreando, para vigilar y celar el buen uso y comportamiento tanto del arquitecto como del arte de la arquitectura, denunciar si en algo les pareciera incorrecto, como también ser vigilantes de los exámenes que se estuvieran aplicando.

²⁴⁰ Archivo General de Notarias de México (AGNMex). Not. 139. Juan de Cárdenas, 1753, fs. 5-6. Castro Morales, Efraín. "Cayetano de Sigüenza, un arquitecto novohispano del siglo XVIII". En: VV. AA. *Santa Prisca Restaurada*. México-Madrid: Espejo de Obsidiana, Turner Libros, 1990, pág. 133.

Rodríguez estuvo al tanto de estas intenciones gremiales de la ciudad de México, ya que al poco tiempo de su llegada a la capital novohispana, el 21 de febrero de 1733, los arquitectos Pedro de Arrieta quien era maestro mayor de las obras de la Catedral Metropolitana y del Real Palacio, Antonio Álvarez, alarife mayor de la Nobilísima Ciudad, Miguel José de Rivera, Miguel Custodio Durán, Nicolás de Meza, Manuel Álvarez y José Eduardo de Herrera, todos maestros en el arte de arquitectura y, este último como apoderado de ellos, firmaron una carta donde se comprometieron a ver y velar su dicho Arte en todos los sentidos, con el propósito de dar "... mayor lustre del dicho gremio, y bien público de esa Nobilísima Ciudad". Con lo cual, Rodríguez comprendería que, al igual que en España, la obligación y responsabilidad para todo aquel que desee ser arquitecto era muy grande, aún más para los veedores.

"...se comprometen a no examinar persona alguna que sea del Inferior Calidad, sino que los que así quisieren aprender dicho arte, hayan de presentar sus fes de Baptismos, informaciones, y demás recados de Limpieza Calidad e identidad, para proceder al examen, e igual sea en concurrencia de todos los maestros o de la mayor parte de ellos quienes puedan y deban preguntar al que se examinare todas aquellas preguntas que les parecieren necesarias sin consentir que ninguno sea examinado en secreto, sino que haya de comparecer en público, para que con esto se excusen los daños perjuicios y menos cabos que de lo contrario se pueden temer..."²⁴¹.

²⁴¹ Tovar de Teresa, Guillermo. "Del barroco salomónico al barroco estípíte. Consideraciones sobre un documento relativo al gremio de los arquitectos de la Ciudad de México en 1733". *Cuadernos de Arte Colonial* (Madrid), 3 (1987), pág. 126.

Para lo cual, en caso de desobediencia, impusieron la pena económica de 300 pesos, los cuales se dividían entre los caudales reales, el Juez que dictare la sentencia y la tercera parte para la cofradía del gremio del Santo Ángel.

Aunque debemos agregar que, en ocasiones no se cumplían estas sentencias, aún por los mismos firmantes, ya que eran compromisos que hacían algunos arquitectos pero que no tenían validez jurídica, solo buscaban el buen hacer del Arte, por lo que cuando se presentaba algún caso legal o penal, si no se contemplaba en las Ordenanzas de arquitectura de 1599, podía estar permitido, pues no había paso a la interpretación sino que se debían ejecutar de manera literal, por mucho que los integrantes del gremio y los veedores tuvieran toda la mejor intención de reformar su quehacer arquitectónico, si estas reformas o compromisos no se publicaban bajo orden expresa de la Real Audiencia, no eran totalmente aplicables legalmente hablando. Aunque claro, esto no detuvo las iniciativas e intenciones de ejercer siempre, un buen uso de las ordenanzas y de ver siempre por el bien de la arquitectura en beneficio público y de la ciudad²⁴².

3.3. Pleito con Diego de Ávila por Carta de Examen

²⁴² A manera de comentario, debemos decir que existieron otras ordenanzas anteriores a las *Ordenanzas de albañiles de la Ciudad de México* de 1599, fueron las de la ciudad de Puebla de los Ángeles, aprobadas en 1570 bajo el nombre de *Ordenanzas de carpinteros y albañiles de la Ciudad de Puebla de los Ángeles*, las cuales y a diferencia de las de la Ciudad de México, estas se ratificaron en 1605 y fueron vigentes hasta el año 1800 siendo las mismas, es decir no se intentaron cambiar, modificar o actualizar como las de la Ciudad de México, a pesar de que en la ciudad angelopolitana, el gremio estaba igualmente bien organizado que en la capital, tanto así que realizaban contratos de aprendices, tenían veedores examinadores, examinaban y otorgaban carta de examen, siendo, incluso más económico examinarse que en la capital del virreinato novohispano. Bien comentan los investigadores que se han dedicado a estudiar las *Ordenanzas* de ambas ciudades, que se hicieron estas mismas adaptándolas al territorio novohispano en donde se realizaron, especialmente las de Puebla que son muy similares a las *Ordenanzas de albañiles* de la ciudad de Sevilla de 1527, a las de Granada de 1529 y a las de Toledo de 1534, pero con cambios que denotan ciertos criterios locales. Ver: Terán Bonilla, José Antonio. "La formación del gremio de albañiles de la ciudad de Puebla, en el siglo XVI y sus ordenanzas". *Cuadernos de arquitectura y docencia* (México), 11 (1993), págs. 13-17. Terán Bonilla, José Antonio. "La importancia de los gremios de albañiles y/o arquitectos de las ciudades de México y Puebla en la actividad constructiva novohispana". *Novahispania* (México), 4 (1998), págs. 197-228.

El haber sido veedor del gremio de arquitectos durante el año de 1746, tal vez le dio un mayor panorama sobre las problemáticas de la misma agrupación con respecto a su actividad profesional, desde la aplicación de exámenes en sus niveles, ya sea que hayan sido de lo tosco o de lo primo, hasta la buena práctica constructiva con el buen construir y con la no invasión de aquellos que no sabían del arte fueran nombrados como maestros de arquitectura, siempre cuidando.

Es así como el 10 de mayo de 1747, Lorenzo Rodríguez junto con José Eduardo de Herrera, Joaquín García de Torres e Ildelfonso Iniasta Vejarano, enviaron una carta al Procurador General del Cabildo de la Ciudad, diciendo que le había llegado una noticia de que los veedores del gremio de ese año, pretendían “contra práctica y costumbre”, examinar secretamente a don Diego de Ávila quien, además de que no cuenta con “...las calidades, ni idoneidad y suficiencia que se requiere para un ejercicio de esta delicadeza y en que consiste, nada menos, que la utilidad pública...”²⁴³, los veedores que pretenden hacerlo, no son todos los que conforman el “cuerpo de veedores”, por lo que dicen, perjudican sus derechos, ya que los exámenes siempre han sido públicos tanto en lo práctico como en lo teórico, pues aunque en ocasiones han sido flexibles en su aplicación, nunca han sido clandestinos como el que se intenta hacer.

El 12 de mayo, respondió don Miguel Espinoza de los Monteros, que para entonces era uno de los veedores de gremio, diciendo que don Diego de Ávila lleva más de 8 años de práctica, por lo que es capaz y suficiente para examinarse de maestro arquitecto, además acusa de que no será secreto el examen, tanto así que invita a José Eduardo de Herrera a ser padrino de examen y vea por sus propios ojos.

²⁴³ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 64. Debemos aclarar que en toda esta documentación, se escribe de manera distinta el nombre de don Diego de Ávila, a veces se escribe como don Diego Davila. Por lo que nosotros atenderemos el primero.

El 16 de mayo, fue avisado otro miembro veedor del gremio, el maestro Manuel Álvarez, quien dijo que su postura siempre ha sido hacer las cosas de la manera en la que se acostumbra y no como lo mencionan los arquitectos.

Una vez viendo las respuestas de los dos anteriores veedores, el mismo grupo de arquitectos demandantes, escriben de nuevo al Cabildo solicitando que no se innove en la forma de aplicar exámenes, es decir que no se invente o recurra a nuevas prácticas que van en contra del bien hacer gremio, además de que todo aquel que pretenda examinarse de maestro lo deberá hacer tanto en la teoría como en la práctica, ya que aun cuando se haga el examen de manera pública, solicitan se les envíe las preguntas que han de hacer, recurriendo así don Miguel Espinoza de los Monteros y a José González, ya que de no ser así, como lo solicitan, anulan cualquier tipo de examen se realice, ya que todo esto lo establecen las Ordenanzas, y aclaran: “...nuevamente pedidas y aprobadas por esta Nobilísima Ciudad...”²⁴⁴.

Avisados tanto Espinoza de los Monteros que era maestro de arquitectura y mayor de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral y Real Palacio de esta Corte, como también Manuel Álvarez, maestro del propio arte y alarife mayor de esta Nobilísima Ciudad, ambos veedores, el primero responde nuevamente el 27 de abril de 1747 con un muy extenso escrito que vale la pena mencionar aquí²⁴⁵, además lo hace, ahora con mayor contundencia en sus palabras, lo cual nos proporciona un panorama de la situación gremial de los arquitectos, la manera en la que un veedor, quien es el que debe velar por el bien del gremio como institución y de sus agremiados al ser una autoridad civil, observa tanto su responsabilidad como la de los demás arquitectos.

²⁴⁴ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 64v-66v

²⁴⁵ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 68-73v

Inicia apelando a su reconocimiento y figura de autoridad como maestro y veedor, pues dijo que: “...en méritos mi justicia, se ha de servir su integridad, mandar se repelan dichos experimentos pon injurídicos, denigrativos, dolosos, perplejos, y destructivos de sí mismos...”²⁴⁶. Por lo que le parece inadmisibile que se pida convoquen a todos los maestros para la aplicación del examen, además de que las acusaciones que hacen tanto de él como del maestro José González con injuriosas, contrarias y graves, por lo que podría tomar acciones legales pero que por el momento no lo hará, asimismo como bien podría no contestar pero quiere dar la oportunidad para integrar a los maestros a su buen ánimo.

Continua comentando que lo único que hace José Eduardo de Herrera es incitar a los demás maestros, ya que es él quien dio noticia del caso por estar avisado de los asuntos de los maestros, ya que se le ha invitado ser padrino y no ha querido, por lo que solo tiene contradicciones, apadrinando a otros contradictores, por lo que le extraña del maestro Herrera de quien supone se dedicaría a hacer buenas prácticas.

Afirma don Espinoza, que lo dicho por los arquitectos de que va en contra de toda costumbre y practica es mentira, pues ni hay costumbre y ni hay práctica, pues se han aplicado otros exámenes de esta manera, pues aclara que ni en las Ordenanzas se pronuncia de la forma en la que ellos dicen, citando el punto 15 de las Ordenanzas de 1599, el cual dice: “...que si los examinadores no se conformase con el examen y el examinado se agravie, que los veedores que hubieran sido del año pasado o al menos uno, se junten con los tales por acompañado, y si no se conformaren, valga lo que se determine por mayor parte”.

²⁴⁶ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 68.

Cabe hacer una anotación, pues además de referirse a estas ordenanzas de fin del siglo XVI, también hace alusión a otras del año 89 de don Juan Francisco Montemayor, creemos que de 1689, y, a otras del año 1634, pues dice que no por una simple observación, la de los maestros, se puede interrumpir una continuación, de las Ordenanzas, de más de 100 años.

Comenta que si don Diego de Ávila tuviera la idoneidad y suficiencia no pretendería examinarse, sino que pediría que se le despache título de arquitecto por ser precisamente idóneo y suficiente, pues antes de entrar al examen ya se le está descalificando de inepto sin haberle examinado ninguno de los maestros, pues él no presume de ninguna otra cosa en la que no fuera suficiente, por lo que es mucho el agravio que se le hace.

Comunica dicho Espinoza de los Monteros algo que probablemente preocupó bastante al conjunto de arquitectos donde se incluye a Lorenzo Rodríguez encabezados por José Eduardo de Herrera, pues comenta, tal vez de manera irónica, que si los maestros pueden calificar insuficiencias, ¿para qué es la junta que hace anualmente el gremio para la elección de veedores? Pues pide que, de ser así, no compliquen o mal gasten el tiempo de la Nobilísima Ciudad con sus juntas y ahorren los costos que se hacen de los despachos de media anata y comenta:

“...viva cada uno a su antojo, y no tengan en rigor, y fuerza las expresiones de la citada ordenanza 89 de las de Montemayor que dice así: que el maestro mayor de Arquitectura de la obra de la catedral de esta Santa Iglesia haya de tener, y tenga intervención con los dos veedores que se eligen cada año (no dice con todos los maestros) y se presenta, y juran en Cabildo de la ciudad, para examinar a las personas a quién hubiere de darse el título de maestro de albañilería, y cantería lo cual y en todo lo consiguiente a estas materias tenga

la dicha intervención el dicho maestro mayor y está que añadido a la ordenanza de la dicha ciudad, con lo que se observe en lo demás”²⁴⁷.

Incidió en que las facultades para pedir intervención a los veedores de examinar a una persona la tiene el maestro mayor de la catedral, no cualquier arquitecto por examinado que sea. Asimismo dijo que al grupo de arquitectos no le importaba mucho la situación de don Diego de Ávila, sino que era algo ya en contra de él, Espinoza de los Monteros, ya que era uno de los examinadores que es veedor del gremio, sino que también estaba Manuel Álvarez a quien no le habían hecho ninguna acusación, dice, por ser más de la satisfacción de sus contradictores a quienes se les agregó posteriormente el maestro José Antonio de Roa.

Por lo anterior procederá a examinar a Ávila, primero porque lo haya hábil y suficiente para ser examinado y segundo porque lo conoce ya que ha trabajado con él los 8 años que tiene de experiencia, lo cual dice, no es ningún producto de sospecha pues no hay mayor relación que la laboral, a comparación, dice, de José Joaquín de Torres e Ildefonso Iniesta Vejarano, quienes al ser primos, demuestran una relación no solo jurídica, sino natural, incluso mayor que la de discípulo y maestro²⁴⁸. Aquí nos aporta un dato interesante, la relación familiar entre García de Torres e Iniesta Vejarano.

Agrega que no es posible involucrar a nadie más en el examen de Ávila, pues ninguno es veedor y que siguiendo las Ordenanza ellos no están en la facultad de examinar. Hace una analogía interesante, pues dice que ellos como veedores son la cabeza del cuerpo de arquitectos, y los demás componen el resto de dicho cuerpo: brazos, piernas, manos. Y si uno de ellos quiere ser veedor y veedor irse a otro lugar que no les pertenece, quedaría

²⁴⁷ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 70-70v

²⁴⁸ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 71v.

una monstruosidad de cuerpo, sin forma y horrible. Finalmente el escrito lo firman Manuel Álvarez, José Torres y él mismo, Miguel Espinoza de los Monteros.

Es importante mencionar que, al mismo tiempo que sucedía este conflicto entre los principales maestros de arquitectura y los veedores del gremio de la Ciudad de México, se estaba esperando la confirmación por parte de las autoridades de las Actualizaciones a las Ordenanzas que se propusieron el 25 de abril de 1746, como dijimos, propuestas y encabezadas por Miguel Espinoza de los Monteros, Miguel Custodio Durán, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez, Lorenzo Rodríguez, José de Roa, Bernardo de Orduña, José González e Ildefonso de Iniesta Vejarano. Por lo que este caso de don Diego de Ávila, nos muestra que aún cuando ellos estaban por renovar dichas Ordenanzas, seguían teniendo conflictos en la aplicación de las mismas, ya que al parecer, mientras que el primer grupo de arquitectos que hicieron la denuncia estaban aplicando estas reformas y adiciones, pues en el punto que tratan de la ordenanza número 15, decían que: “...se ha de añadir el que se examinare haya de ser obligado a participarlo a todos los maestros para que asistan al examen so pena de que será nulo y así se le hará saber al que pretendiere examen esta ordenanza, y tenga facultad dichos maestros de poder hacer preguntas y dar voto en dichos exámenes”. Mientras que Espinoza de los Monteros obedecía las de 1599, puesto que las cita, probablemente porque al no estar aprobadas todavía por el Cabildo de la Ciudad, él se mantenía al margen de estas reformas respetando las anteriores, aun cuando él estaba de acuerdo en que se actualizarán y las había propuesto junto con todos los demás arquitectos, tanto así que él encabezó a este grupo.

Posteriormente el Procurador General de la Ciudad nos abre camino diciendo que aun cuando las Ordenanzas se hayan actualizado, no pueden observarse aún por la falta de aprobación, por lo que han acusado no pueden asistir al examen de don Diego de Ávila,

por los que haya a los maestros Herrera, Torres, Iniesta, Rodríguez y Roa, impedidos para asistir al examine.

La respuesta de todos ellos no se hizo esperar, diciendo que la analogía con un cuerpo horrible es espantosa, el don Espinoza de los Monteros está más lleno de pasión que de justicia, todo lo cual, por sus acciones hace el gremio se desacredite pues por eso están pidiendo que se renueven las ordenanzas, para impedir las “malas mañas costumbres y vicios...”. Comentaron que la práctica de 8 años que según dice tener Diego de Ávila con Espinoza no saben a qué se le puede atribuir, pues para ser maestro mayor del arte de la arquitectura se requiere de un conocimiento mayor al de “fábricas comunes, y sin dificultad, para mandar indios y recibir materiales, claro se ve que no es menester mucha práctica...”, dando a entender que es lo único que hacía don Diego de Ávila.

Además, es unas líneas bastante interesantes, comentan que el que quiera ser maestro en el arte de la arquitectura, no deberá saber de muchas otras cosas que el simple hecho de fabricar casas, pues ni todo es solamente práctica, ni todo es solamente teoría, sino que se debe aprender de ambas, ya que aún cuando fuera un buen aritmético y de buen ingenio, sin la parte práctica no podrá determinar nada con prudencia, poniendo de ejemplos a Nicolás Peinado y Valenzuela y al regidor Joseph de Dávalos, que aun cuando son “arrogantes teóricos”, siempre se apoyaron en la experiencia de maestros de arquitectura por “el acierto necesario”, acusan a un ingeniero, que aún cuando no dicen de quién se trata, sabemos que se refieren al ingeniero Luis Diez Navarro y su proyecto para la iglesia del Hospital Real de Indios de San José de la Ciudad de México, de quien dicen fue un muy buen dibujante y estudioso matemático con título de maestro de arquitectura, pero que por faltarle práctica, se nota en la fábrica de esta iglesia su desplomo y desperfectos.

“...no sólo para fabricar casas, templos y demás edificios de gusto e ingenio
En las que se ofrecen muchas dificultades, que requieren exacta práctica, si

no también para tasaciones y a precios en que te perjudican los caudales así de las rentas reales como de particulares, y el que los hace no tiene suficiente ciencia y experiencia así porque disminuye mucho, o mucho aumenta, asimismo para pesar agua, y darle su debido conducto, como también para estorbar y precaver las inundaciones y ruinas de los reinos, qué pueden acaecer, qué bien podrá con poca práctica y experiencia el maestro de arquitectura dar las providencias necesarias, pues aún en caso que esté tenga mucha teóricas, que sea perfecto aritmético, y de sutil ingenio si le falta la práctica, no puede con prudencia determinarse a nada por si solo según el acciona más vulgar que del dicho al hecho hay mucho trecho, verdad que han conocido [f. 78v] Cultos ingenios de esta Corte, pues aunque son arrogantes teóricos, el regidor don Josep Dávalos, don Nicolás Peinado director de Casa de Moneda, Villaseñor y otros muchos, con todo en las obras que a estos se les han ofrecido han sujetado su ciencia a la experiencia de alguno de los maestros del arquitectura para el acierto necesario, y aunque algunos otros [...] Han emprendido por si solo la construcción de alguna fábrica, está siempre ha salido con muchos defectos, ejemplo de estas si entre muchas que pudiéramos nominar la Iglesia del Hospital Real de esta Corte, cuya fábrica, se dirigió por un gran dibujante estudioso, y mucho matemático, experto ingeniero, aún con título di maestro mayor en el arte de arquitectura, por faltarle a este la práctica, conocimiento del terreno, y materiales de este reino, ya se ve el paradero de dicha fábrica y su desplomó...’’²⁴⁹.

²⁴⁹ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 78-78v

Denuncian, además, que no pueden ver de dónde salen esos ocho años de experiencia de don Diego de Ávila, pues las obras que ha tenido en ese tiempo Miguel Espinoza de los monteros no han sido de mucha dificultad, como por ejemplo, mencionan la danza de arcos del patio principal del Real Palacio, en la que dicen, fue más el trabajo de los canteros que de él mismo; apuntan un remiendo de algunos pechos que se hicieron en la calle de Recogidas y otras más en las casas del Estado, por lo que no ven de dónde pudiera salir esa experiencia que menciona.

Por todo lo anterior, exhortan al Cabildo que se publiquen lo más pronto posible, para evitar este tipo de conflicto, la lista que tienen en manos de Miguel Marcha, de los arreglos que deben tener las Ordenanzas “...para que en los exámenes para maestro de arquitectura atiendan a la Ciencia y experiencia de los sujetos, más que a las recomendaciones y pasiones con notable detrimento de el público y daño de sus conciencias”²⁵⁰.

Mientras está sucediendo todo ello, Lorenzo Rodríguez no descuidaba las obras del Sagrario que se estaban haciendo al mismo tiempo, pues el 8 de junio, el escribano Juan Amador fue a buscar al maestro a su casa para entregarle las notificaciones de este caso, no lo encontró, pero le informaron que se hallaba “...en la obra del cementerio de la iglesia que está asistiendo”²⁵¹, sin duda, se trata de la parroquia de la catedral. Dicho escribano encuentra juntos, en ese mismo sitio a Rodríguez, Joaquín García de Torres y a Ildefonso Iniesta Vejarano, el 10 de junio de 1747.

Finalmente el 31 de julio de 1747, el señor Fiscal, el vista de todos los autos y del informe del Señor procurador, comenta que los arquitectos están haciendo caso de un arreglo a las ordenanzas, que aún no se han aprobado, y que siguen rigiendo a los arquitectos las

²⁵⁰ AHCM.. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 79.

²⁵¹ AHCM.. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 79v.

publicadas en 1599, por lo que no es posible que intente imponerlas, pues no hay ninguna ley que entre en vigor si no antes se ha autorizado previamente.

“...no ha llegado el caso de la aprobación de dichas nuevas ordenanzas en las particulares que se formar en: interin no se reforma dicha ordenanza como otra cualquiera ley antes que se derogue por la contraria, Obliga, y está en su fuerza, y vigor; añade, y dichos maestros no son partes formales, ilegítima, por qué no hay ordenanza, y les confiera derecho para sufragar con voz, y voto en los exámenes en los cuales solo se consideran como sinodales peritos del arte los maestros veedores electo solamente en la junta de su gremio...”²⁵².

Estando los señores Presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, se resolvió “...que procediese al examen sin la existencia de Don Joseph Eduardo de Herrera y consorte, calificándolos por interesados, con lo demás qué contiene...”²⁵³.

Se extendieron algunos recibos, el 11 de septiembre, don Miguel Espinoza de los Monteros, pagó 25 pesos por lo honorarios de la defensa que hizo contra el grupo de arquitectos a un tal licenciado Joseph, además aportó 4 pesos, seis reales por un galón de papel y, por el escribano 19 pesos y 6 y medio reales. También pagó 25 pesos por el trabajo de negociación a Manuel de la Marcha, apoderado que fue para las gestiones ante el Cabildo de la Ciudad de México para las renovaciones a las ordenanzas.

El resultado de este conflicto no le vino nada bien a nuestro arquitecto, pues por causa de haber perdido el juicio, la Real Audiencia pidió a Lorenzo Rodríguez y a José Eduardo de Herrera que paguen por los recaudos la cantidad de 200 pesos de multa, muy a pesar de que el 3 de septiembre de 1747, don Joseph Antonio de Santander, Procurador de

²⁵² AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 83-83v.

²⁵³ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 84.

Número de la Real Audiencia, apoderado del grupo de arquitectos que lo fue desde el 10 de junio de 1747²⁵⁴, intentó interceder por ellos diciendo que en todo caso se les exima de pagar dicha multa ya que la apelación no contradice ninguna ley ni ordenanza, aceptando la orden inapelable, ya que también ninguna causa les motivo in interés particular sino proveer el honroso crédito de su arte y por el bien público²⁵⁵.

Sin efecto, pasó Cristóbal Zesati del Castillo, receptor de Real Audiencia, paso a la casa de José Eduardo de Herrera a cobrar la multa de 200 pesos, al no tener esta la cantidad se lo llevó preso. Al pasar a la casa de Lorenzo Rodríguez y cobrarle la misma cantidad, él dijo lo mismo al escribano que anotó que "...al presente no se haya con más alguno y que sus bienes se hayan embargados, y su persona va de fianza de cárcel segura, de mandato del dicho juez del Estado; que así se haya imposibilitado de hacer dicha exhibición..."²⁵⁶. De camino a la Real Cárcel, tanto Herrera como Rodríguez, suplicaron al receptor pasaran a la casa de don Mateo de los Ríos, para que les prestara la cantidad y poder quedar libres. Así lo hicieron, dijo el escribano que, don Mateo, movido por la piedad de ambos, presentó la cantidad para liberarlos²⁵⁷.

Interesante disputa la que hemos presenciado entre integrantes del gremio, veedores contra el cuerpo de maestros arquitectos. Lo cierto es que nos demuestra los problemas internos que había para encontrar un mutuo acuerdo en la aplicación de las ordenanzas, las cuales regían desde 1599, y como bien lo advirtieron, se prestaba a mal interpretarse, pero por desgracia, estas actualizaciones nunca se dieron. Se nota que los maestros

²⁵⁴ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 92.

²⁵⁵ AHCM.. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 87-87v

²⁵⁶ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 88.

²⁵⁷ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 88v-89.

arquitectos, intentaban poner en práctica las reformas y, sin duda lo hicieron, pero los veedores, al ser una figura de autoridad, muy cercana a la Real Audiencia o al Cabildo de la Ciudad de México, deberían de acatar lo establecido o lo autorizado por estas instituciones, no permitiéndose libertades que, por el contrario, sí pudieron ejercer en algún caso el resto de arquitectos en la fábrica material.

Bastante caro le salió a nuestro artífice esta causa, a punto de ser encerrado en la cárcel por no poder pagar la multa, algo que sorprende muchísimo, en primer instancia por no pagar, y en segunda por lo endeudado que estaba, a tal grado de declarar en el momento de su arresto que no se hallaba con dinero alguno y que todos sus bienes estaban embargados y, lo único que tiene para fiar es su persona quien por esta causa, irá a la cárcel. Lamentable la situación económica de Lorenzo Rodríguez pero por fortuna, tuvo a alguien que lo pudo sacar del problema, por el momento.

3.4. Robo de alhajas

Entre otras cosas, Lorenzo Rodríguez también tenía problemas comunes, fuera del ámbito de lo constructivo e instituciones, pues el 16 de julio de 1749, levantó un Auto en contra don Juan de Ojeda por haberle robado cierta alhajas, pero todo fue a partir de que otra persona le debía a nuestro arquitecto la cantidad de 100 pesos, los cuales dejó en prenda con otros objetos como ahora veremos, al parecer quedo muy sentido del deudor más que de la deuda misma porque dijo: "...cierta persona de circunstancias, cuyo nombre conviene suprimir, me pidió cien pesos sobre doce cucharas, doce tenedores de plata, un hilo de perlas con una calabacilla prieta en medio y una crucecita de diamantes..."²⁵⁸. Por lo que, esta persona, al no poderle pagar sin prenda alguna, Lorenzo fue a buscarlo a través de una amistad del otro, que era entonces don Juan de Ojeda, dueño de una tienda

²⁵⁸ AGN. Instituciones Coloniales. Tribunal Superior de Justicia. Alcalde del Crimen Civil, Caja 117, Exp. 4112, f. 1.

en una plaza pública, a quien le dejó las alhajas para que la otra persona en cuanto le entregara los 100 pesos y que, al momento de la entrega, se quedara con todo y las alhajas, las cuales le entregaría a Lorenzo y una vez él teniendo su dinero haría entrega de dichos objetos.

El hecho no pudo suceder, ya que de manera repentina y de “impensada muerte”, falleció el señor Ojeda, pero aún con conocimiento de la situación, la madre, Josepha González, se resiste en entregarle las alhajas que confidencialmente puso en manos de su hijo, pero la señora estaba coludida con dos de sus sobrinos quienes también conocían la situación, por lo que pidió que se le mande a llamar para que declare y se le entregue lo que es suyo.

En nombre de la señora González, el día 19 fue a declarar su sobrino, Mariano de Olmedo, quien dijo le constaba que Lorenzo había dejado en poder de don Juan de Ojeda, un envoltorio de papel o de lienzo y que en él estaban las cucharas y tenedores, un hilo de perlas, una cruz de diamante. Todo ello el señor Ojeda lo puso en una caja y la dejó en casa de la abuela del declarante y que al pasar varias veces el arquitecto le dieron los 100 pesos y las alhajas.

El otro sobrino, Juan de Olmedo, comentó que Lorenzo Rodríguez paso a la tienda de don Ojeda en presencia de él sacó una mascada con 100 pesos y un envoltorio cubierto con papel con porción de cucharas y tenedores y que el arquitecto le dijo al difunto: “Amigo un sujeto me ha pedido cien pesos prestados sobre estas alhajas y yo para poderlas recibir y que no me demore [...] he dicho que usted me suple en cuya conformidad guarde usted las alhajas y en viniendo a sacarlas las entrega usted y me guarda el dinero”, guardando las cosas en una caja que puso en manos de su abuela, madre de don Ojeda.

La declaración de la señora Josepha Gonzáles fue la de reconocer que se trataba de seis cucharas y seis tenedores de plata y no doce como lo dijo el arquitecto, un hilo de perlas

mediana con 64 granos y en medio un grano gordo a modo de “calabacilla”, con una piedra verde que parece esmeralda y dos piedras encarnadas a los lados de oro y una cruz de lazo de oro y diez diamantes medianos y 23 “chispas”.

Por lo que finalmente todo falló a favor de don Lorenzo, pues se dio la orden de que se le entreguen las referidas alhajas, quien se dio por contento y entregado²⁵⁹.

3.5. Desalojo de bodega

Por un documento, sabemos que Lorenzo Rodríguez consiguió el extenuante y a la vez exhaustivo trabajo de ser el Administrador de la Casa Principal del señor duque de Terranova, pues el que lo era para el año de 1750, don Antonio de la Torre, por el escribano de Su Majestad, solicitó que el arquitecto desocupara la bodega número 27 que está en el patio de la casa de dicho duque, pues dice se ha mantenía cerrada y ocupada por “mi antecesor”, Rodríguez. A pesar de haber hecho varios reclamos al General José Antonio Vermudes Sotomoaior, pues ni con varios recursos que ha interpuesto, ha podido conseguir que el maestro, como tampoco sus apoderados, la entregue desocupada²⁶⁰.

También en dicho documento, nos informa que Lorenzo Rodríguez, para este año, estuvo trabajando en las obras de reedificación de las viviendas a causa de un incendio acaecido, además de que dice, informó sobre dicho pedimento a los sobrestantes que estaban trabajando con el accitano, don Thomás Ponce y don Thomas Marengo del Castillo.

Ante la nula respuesta del maestro de arquitectura, se propuso abrir la bodega pues comentaron que como no se puede ocupar la bodega por el tiempo que él tiene sus cosas dentro, se le hará pagar el arrendamiento correspondiente y, que sirvan para ello los trastos que tiene guardados rematándolos bajo testigo y valuador, en caso de que no

²⁵⁹ AGN. Instituciones Coloniales. Tribunal Superior de Justicia. Alcalde del Crimen Civil, Caja 117, Exp. 4112, fs. 1-4.

²⁶⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 3, Exp. 6, fs. 1-14.

alcance para pagar todo, Rodríguez pagará la diferencia, proponiendo el abogado de Cámara del señor duque de Terranova que sea el 15 de marzo de 1751.

Finalmente no se abrió el 15 de marzo sino el 14 de mayo del mismo año estando presente Lorenzo Rodríguez, maestro de arquitectura de esta Ciudad y Administrador que fue de la casa y Palacio principal de Su Excelencia; don Joseph Calderón, Oficial mayor y don Antonio de la Torre el escribano. Contaron con la presencia de don Félix Linze, Contador General del Estado, don Félix Claras y Piñas, su Oficial Mayor y otras personas como testigos.

Relatan que a las dos y media del día procedían a abrir las puertas cuando Lorenzo Rodríguez, repentinamente, expresó que no podía asistir y que se iba a hacer sus quehaceres, por lo que le aún así se abriría la bodega. Después de mucho esfuerzo, el portero, Manuel González, logró abrir las puertas y encontraron en su interior:

“...unos cuadros viejos, todos podridos, siete grandes de a vara y media y, quince cuadros pequeños de a una tercia de vara, un armazón de nicho maltratado. Dos balcones de fierro medianones; ochenta y cuatro medias puertas y algunas enteras, algunas de ellas con goznes; un montón de canales de cañería las más quebradas de barro; dos soquetes de madera de vara y media gruesos, ciento dieciocho cajas de madera ordinaria sin tapas ni fondo; otros muchos palos apolillados y un balcón de cedro grande bien tratado; uno que no parece ser nicho de madera fina sin armazones suficientes; todo lo cual se fue pasando parte de ellas a una bodega grande y de las muchas hojas y puertas quedaron en la bodega que se abrió como sesenta, inclusive en los ochenta y cuatro que llevo sentado...”²⁶¹.

²⁶¹ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 3, Exp. 6, f. 4.

Al año siguiente, en septiembre 18 de 1752, Lorenzo Rodríguez exigía que le entreguen copia de los autos que se han hecho sobre este caso, pues los lleva solicitando desde el mes de diciembre del año pasado, también los meses de junio y julio del 52 y lo único que consigue de respuesta es que se han trasapelado, para después saber que se los han entregado al contador General del Estado, siendo que primero se le debieron de haber entregado a él. Finalmente el 26 de septiembre le hacen entrega de dichos Autos.

3.6. Denuncia a Manuel Romero por el matrimonio con María Petra Rodríguez, hija de Lorenzo Rodríguez

El entorno familiar de Lorenzo Rodríguez estuvo lleno de complicaciones como veremos a través de su testamento, con mucha familia que mantener y con hijos desobedientes y con uno de ellos en el Presidio de Panzacola, pero de todos ellos, de la única que tenemos mayor información es de María Petra Rodríguez de Fuentes su tercera hija de seis.

Doña María Petra Rodríguez se casó con don Manuel de Romero, españoles, según dicta el acta matrimonial celebrada el 9 de enero de 1758, haciendo las amonestaciones el Br. Don Juan Manuel de la Cueva para dicha boda "...estando en la calle de Santo Domingo en casas de don Onofre..." desde el 28 de diciembre del año pasado. Contrajeron nupcias en el Sagrario, de la catedral. Fueron testigos el licenciado don Francisco de Pineda, presbítero, y don Salvador Monzón, Notario del Provisorato. Testigos del hecho fueron don Manuel Franco, y don Juan de Estrada. Incluso nos indican con detalle la ubicación de dicha acta: "...Concuenda esta partida de casamiento con su original que se haya en el libro de matrimonio de españoles del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de México, y empieza dicho libro en primero de enero de mil setecientos cincuenta y seis, y se haya la partida al folio ciento cuarenta y uno..."²⁶².

²⁶² AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 942, Exp. 6, f. 4v.

Al parecer, Lorenzo Rodríguez no confió mucho en quien fuera su yerno, pues inició una protesta en contra de don Manuel Romero, residente de la Ciudad de México, natural del Reino de Granada en los de Castilla, quien habría contraído nupcias con su hija, de quien tuvo noticias que ya era casado con doña Margarita Ximénez, vecina de Tarifa, lo cual ya había hecho constar al Arzobispo por medio de una declaración de quien le había informado sobre ello, quien dijo que escuchó decir al mismo Romero, leer la disolución de ese matrimonio, en el que según asentó el testigo, se había hecho por causa de impotencia por parte de Romero, declarándose hábil para contraer matrimonio con cualquier mujer que no sea doncella, pero el testigo aclaró que eso no había sido la causa de la disolución de dicho matrimonio, sino que fue porque la dicha doña Margarita era originaria descendiente de judíos, lo que no fue creíble para Lorenzo Rodríguez, pues alegó que no era de hombres prudentes haber dicho ante el Tribunal del señor Obispo de Cádiz que el matrimonio se había disuelto por un motivo cuando en verdad era otro totalmente diferente, por lo que ya sea una cosa u otra, le ha generado tales dudas que cree "...estar existente aquel matrimonio ultramarino..."²⁶³. Confirma don Lorenzo que, no debió haber sido por impotencia porque no la padece y si fue por la descendencia judía y católica observancia, debió haber sido por haber andado don Romero "vagueando" como le ha escuchado decir, por un tiempo de 11 o 12 años, en los cuales ha estado en Madrid, Cádiz, dice fue buen Capitán de Corzo y estuvo por los Reinos de Santa Fe y Tierra Firme, por lo que ha estado mucho tiempo libre como para contraer otro matrimonio en alguno de esos territorios, por todo ello hace esta denuncia y pide una profunda investigación.

Los señores Inquisidores mandaron un 10 de febrero de 1758 el pedimento a los señores del Consejo para que se hagan las investigaciones pertinentes, llegando la noticia al

²⁶³ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 942, Exp. 6, f. 1v.

Tribunal de Sevilla donde procedieron a hacer las diligencias correspondientes sobre el matrimonio de don Manuel de Romero y doña Margarita Ximénez, asimismo la declaración del mismo Lorenzo Rodríguez llegó a los Tribunales de Madrid el 11 de septiembre del mismo año. Después pasaron a realizarse las declaraciones de testigos y del párroco que los casó en la ciudad de Tarifa, desde el 14 de noviembre de 1758 hasta el 3 de enero de 1759.

Efectivamente se había casado con doña Margarita que Tarifay, para asegurarlo, demostraron la partida matrimonial, en la que contrajeron nupcias el 22 de julio de 1744, en la cual se pudo ver que los padres de don Manuel fueron Don Pedro Romero y de Doña Antonio Guerrero. También se dice que doña Margarita era natural de Portugal pero criada en Tarifa, hija de don Pedro de Fuentes ya difunto y de Doña María Antonio Ximénez. Pero, según los informantes, dicho matrimonio duró muy poco tiempo, incluso alguno dijeron ver a la mujer caminar triste por las calles quien, posteriormente demandó a Manuel Romero por no poder consumir el matrimonio.

Dentro de las investigaciones, tomaron la declaración a la involucrada el 29 de diciembre de 1758, Margarita Ximénez de 27 a 28 años de edad y quien ya estaba casada con don Juan de Bargaz, dijo que en efecto, al no poder consumir matrimonio pidió la anulación de este, para lo cual tomó efecto el reconocimiento que hicieron los médicos cirujanos de Tarifa don Diego Escalante y don José Coloma, el primero dijo que era verdad, que Manuel padecía de impotencia a causa de una herida en su miembro viril, por lo que no le permitía tener una perfecta erección para consumir el matrimonio, pues ante la gravedad, lo consideraron como impotencia²⁶⁴.

²⁶⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 942, Exp. 6, f. 17-18v y 33-34.

Finalmente, dentro del archivo de respuesta, anexaron una documentación en donde se probaba que este matrimonio se daba por nulo y cancelado por orden del señor Don Antonio Velazco, vicario de la iglesia del Señor San Mateo en Tarifa, quien exhibió un despacho del provisor y vicario general del Obispado en donde:

“...se dio por nulo y declaro por de ningún valor y efecto, el matrimonio de esta partida contraído por Don Manuel Romero con Doña Margarita de Fuentes Ximenez por la impotencia natural al respectivo del dicho Don Manuel la cual sentencia se confirmó y aprobó en todo por el señor juez metropolitano de Sevilla el día catorce de agosto de mil setecientos cuarenta y siete cuya confirmación va por el señor Provisor de este Obispado mandó por su auto de quince de diciembre de este año según en todo y por todo, y mandó dar su despacho su fecha en Cádiz en dicho día en el que se aclara por libre la persona de la dicha Doña Margarita, para que pueda usar de ella para otros fines que Dios Nuestro Señor le dese a entender, y por el dicho Don Manuel no se pueda casar sino es con viuda y para que así conste de orden de dicho señor Vicario lo firmé fecho ut supra Br. Padre Luis Bermúdez y Mendoza...”²⁶⁵.

Después de las declaraciones y noticias, se envió a documentación de vuelta a la Nueva España, dándole entrega también a Lorenzo Rodríguez quien, al parecer quedó conforme con la investigación, ya que nada más se volvió a saber de ello y doña María Petra Rodríguez siguió casada con Manuel Romero, ambos tuvieron una hija, doña María Josefa.

²⁶⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 942, Exp. 6, fs. 23-23v.

3.7. Lorenzo Rodríguez se niega a firmar carta de examen

Don Tomás Fernández de Lastra, agrimensor de la Real Audiencia y oficial del Arte de Arquitectura, de más de 30 años procedió a examinarse para obtener título de Maestro en el arte de Arquitectura, ante la mirada de los veedores don Diego José de Ávila (así es, el mismo que examinó Miguel Espinoza de los Monteros y por el que nuestro arquitecto por poco fue encarcelado en 1747), y don Ventura Arellano, quienes lo examinaron de lo toscano (también llamado de lo “tosco”). Sin embargo, el tercer examinador fue don Lorenzo Rodríguez, quien se negó a firmar la carta de examen, pidiendo que se añada en la misma que, don Tomás Fernández, no sabe hacer avalúos, que no puede ser propuesto para veedor y no debe entrar en congresos de maestros hasta que sea examinado de lo “primo” y demás artes de arquitectura, aun cuando este le rogó, le dijo estar recomendado por otras personas que son enemigas, y a quien sirvió de sobrestante en la Real Casa de Moneda, trabajos que cualquier otro maestro pudo hacer.

El examinado, don Fernández, pidió a las autoridades de la Real Audiencia que, conforme a Ordenanzas y por haber recibido tales expresiones del maestro Rodríguez, aún cuando él es maestro mayor de las obras del Real Palacio y de la Santa Iglesia Catedral, le cambien de examinador, solicitando sea el maestro arquitecto Ildefonso Iniesta Vejarano, maestro mayor de las obras de la Nobilísima Ciudad. Además de que dicho Fernández, cumple con lo estipulado en las ordenanzas, de que todo aquel que pretendiera ser maestro, haya sido oficial cuando menos 12 años, él llevaba 30, en los cuales, había sido sobrestante de un templo en Oaxaca en el cual hizo las cimentaciones y las paredes, debiendo dejar la obra por un accidente mortal que tuvo su mujer para venirse a la Ciudad de México para curarla, siguiendo la construcción a partir de lo que él realizó. También menciona que está concluyendo una renovación y elevación de una de las casas del

mayorazgo de Juan de Castro en el callejón de Balvanera que sale a la plaza del Volador y muchas otras más²⁶⁶.

Dicha declaración fue notificada a Lorenzo Rodríguez el 12 de agosto de 1766, quien dijo que el examinado no se conformó con examinarse de lo “tosco” o “toscano”, también dicho “de los prieto”, por lo que es su derecho examinarlo y hacer estas anotaciones, aun cuando sabe que se le hizo carta por mayoría de votos pero que la Mesa comprenda que no puede firmar si no se hacen las anotaciones precisas²⁶⁷, por lo que recomienda que diga dicha carta que se examinó de los tosco. Los otros dos veedores, el 2 de septiembre, dijeron estar de acuerdo con Lorenzo Rodríguez y que se expidiera carta de examen aclarando que es hábil en los tosco o prieto y no en lo primo, para que pueda operar solo en ello²⁶⁸.

Aún con la aprobación de los veedores de que la carta diga lo que Lorenzo Rodríguez manda, don Tomás Fernández no quedó muy contento, por lo que acusó el 11 de noviembre de 1766 que el maestro mayor firme la carta pero sin poner excusas y sin ningún tipo de agregados, ya que como lo dictan las Ordenanzas, está obligado a firmar cuando los votos aprobatorios son mayoritarios. De lo contrario, estaría incurriendo en una infracción con una multa de 25 pesos, pues ve notorio que Lorenzo Rodríguez tiende a resistirse de firmas sin causa alguna cayendo en la altanería y severa corrección, ya que el examen que él hizo fue solo y a lo perteneciente a lo tosco de la arquitectura, además comenta que, el título de maestro mayor, solo le permite poder votar en el concurso para

²⁶⁶ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 100-101

²⁶⁷ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 101v-102.

²⁶⁸ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 102.

veedores pero no en otros más como el de examinadores. Por todo ello, pide al Procurador General, de manera muy severa y amenazante que Lorenzo Rodríguez:

“...firme la expresa carta de examen, lisa y llanamente sin edición alguna, del mismo modo que está firmada de los dos veedores, sin que se le admita excusa, o respuesta que sea dirigida a la no observancia de lo que se le ha mandado y no haciéndolo, se les hacen en el mismo acto de la notificación 25 pesos de multa, que se pueden aplicar a la obra el hospital el Señor San Hipólito y para la práctica de esta diligencia te acompañará el escribano con uno de los tenientes de alguacil mayor, y en caso necesario podrá proceder a tratar ejecución en bienes equivalente a cubrir la multa, dice rematarán en la forma regular dentro de tercer día y son el que se escuche con obstinación a firmar la carta de examen, y exhiba los 25 pesos...”²⁶⁹.

A los días siguientes, 19 de noviembre, el escribano Cayetano Pérez, pasó a la casa de Lorenzo Rodríguez, acompañado del Teniente Alguacil don Joseph Romero, quien al notificarle lo anterior al arquitecto, este firmó en su presencia la carta de examen, no sin antes hacer mostrar su molestia, diciendo que no entendía la repugnante actitud de la Mesa de la Audiencia ante tal respuesta, pues él solo dijo el dictamen que le pidieron como maestro mayor en los exámenes de arquitectura, no como adjunto de los veedores²⁷⁰.

Es probable que Lorenzo Rodríguez haya firmado sin excusas para evitar pagar una multa al ser detenido y encarcelado, de nuevo, como lo sucedido con Diego de Ávila, sin embargo esta situación no habla del verdadero compromiso que tenía para con el gremio.

²⁶⁹ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 103-103v.

²⁷⁰ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 103v-104.

3.8. Fiador de Bernardo Jiménez de Cisneros

Fue depositario, en 1769, de una casa ubicada en el callejón de Recabados, actual calle Pensador Mexicano, de Ana María de Monje, viuda de Juan José de Tapia, a la vez que fue fiador de Bernardo Jiménez de Cisneros, su yerno, quien quería hipotecar su botica de la calle de Tacuba a la cofradía de Jesús Nazareno del templo de la Santísima Trinidad²⁷¹, después veremos que no lo hizo así, dicha botica quebró y quedó de fiadora la misma Catedral, para lo cual Lorenzo Rodríguez tuvo que pagar 2.300 pesos.

Reconoció el estado en el que se encontraba una casa ubicada en la calle de San Juan y el Colegio de San Ignacio. Posteriormente los veremos firmando memorias de obras de dos casas de José Sánchez de Gama, ubicadas cerca del templo de San Cosme y el Puente de Alvarado. Posteriormente hizo avalúo de otras dos casas de Vicente Rodríguez, cerca del mismo puente y después tasó una finca y cinco casas en la calle Juan Carbonero, actual calle Pensador Mexicano, propiedad de Agustín Quintela, junto al convento de Balvanera. Todo ello entre 1771 y 1773²⁷².

Nuestro arquitecto, valuó una casa de baños en la calle de la Polilla, hoy calle de Meave, que fue propiedad de la Colegiata de Guadalupe, asimismo, de 1771 a 1772, estuvo a cargo de las obras que se estaban efectuando en el convento de Regina Coeli y, en el mismo tiempo, de unas casas ubicadas en enfrente de la iglesia de San Agustín y esquina de la calle Tiburcio, actualmente las calle de República de Uruguay²⁷³. En 1772 se ocupa tanto de la portada del templo de Vizcaínas como del reconocimiento y proyecto que, junto con el neoclásico e ingeniero Miguel Constanzó, hace para las ampliaciones de la Real Casa de Moneda.

²⁷¹ *Ibíd.*, pág. 318.

²⁷² *Ibíd.*

²⁷³ *Ibíd.*, pág. 317.

La Archicofradía del Rosario, durante los años de 1773 y 1774, le indicó que hiciera reparaciones en nueve de sus casas²⁷⁴, no se indican las ubicaciones de estas mismas.

3.9. Sobre los incendios de 1773 y 1774

Por la serie de incendios que han ocurrido en la Ciudad de México, el 7 de agosto de 1773, el señor Coronel y Corregidor de la Nueva España, envió un auto para que en cuanto ocurra un siniestro de esta índole, y se escuchen las campanas, oigan a alguien decir noticia alguna o presencien el acto, los primeros que deben concurrir son los maestros examinados de arquitectura, ya que son los únicos que saben cómo cortar dichos incendios, y que cuando suceden, aunque asiste mucha gente "...no lo hace los prácticos y peritos inteligentes, como son los maestros de arquitectura oficiales albañiles peones y sobrestantes que saben el modo de cortar el edificio o piezas contagiadas del fuego..."²⁷⁵. Pide el Coronel, que en el acto, lleven todos sus instrumentos y herramientas que reconozcan necesarias, pues de no acatar dicha orden, serán acreedores a una multa de 10 pesos y 5 días de cárcel, lo cual será el doble para los maestros mayores de Real Palacio y los veedores del gremio. Y para que conste, rindan cuentas de su asistencia al juez, escribano o policía que esté a la cabeza del caso.

Los veedores del gremio, que entonces eran Ildefonso Iniesta Vejarano, maestro mayor de las obras de la Nobilísima Ciudad y el maestro de arquitectura José Álvarez, dijeron el 26 de agosto que ya habían dado la comunicación del Coronel a todos los integrantes del gremio. Sin embargo, un año después, el 15 de abril de 1774, el mismo Coronel Barrios, comunicó que la madrugada de ese mismo día, había acaecido un incendio que duró desde las 2 hasta las 6 de la mañana, ocurrido en la botica que está en la calle de La Merced frente de la antigua Plaza del Volador y del Real Palacio y, ante tal hecho, denunció que

²⁷⁴ *Ibíd.*

²⁷⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 5, f. 133.

ninguno de los maestro mayores de la ciudad asistió a tratar de extinguir el fuego, por lo que pide se les imponga la multa dictada en su Auto anterior por desacato y desobediencia, tanto a ellos como a los sobrestantes, peones y demás²⁷⁶.

Antonio Grondora, el escribano, procedió a dar el aviso y Auto a los maestros mayores el 16 de abril, pero dijo que don Ildelfonso Iniesta Vejarano se encontraba fuera de la ciudad junto con su hijo don Manuel; que José de Torres había viajado a Pachuca, de nuestro arquitecto Lorenzo Rodríguez dijo: “estar acabando con la vida”, pues al poco tiempo, el 11 de mayo fallecería; dijo no encontrar a don José de Lastra; de José Joaquín García de Torres comentó que ya estaba en cama y muy viejo y que Juan Ignacio Espinoza de los Monteros estaba peor que el anterior. Buscó a don Cayetano de Sigüenza, a quien no encontró en su casa pero le dijeron “...se vivía lo más en cama”. Francisco Antonio Guerrero y Torres y José Álvarez, dijeron sí haber asistido al incendio, pero éste último comentó que vivía en San Cosme y que no escuchó las campanas, pero en cuanto supo fue por la mañana²⁷⁷.

Para terminar el caso, los que sí fueron al incendio fueron el maestro de la Ciudad José del Castillo y 3 operarios, después llegó Antonio Loja, sobrestante del Palacio y tres o cuatro sobrestantes junto con el maestro Guerrero y Torres.

El incendio fue tal que, el día 14 de abril de 1774, el señor Francisco Leandro de Viana, del Consejo de su Majestad, Oidor en la Real Audiencia y Juez Superintendente Gobernador de Propios y Rentas de la Nobilísima Ciudad de México, envió una exhaustiva carta donde expone su preocupación por este tipo de siniestros que se propagan muy rápido y que destruyen la ciudad, debido a la poca o nula respuesta de todos los responsables, tanto integrantes del Gobierno y representantes de él, como de los gremios

²⁷⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 5, fs. 134-137.

²⁷⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 5, fs. 137-137v.

que no tienen la vocación de asistir a sofocar el fuego para beneficio de todos y de la Ciudad misma.

Avisados de nuevo los maestros mayores y veedores del gremio de arquitectos, de todas estas precauciones que manda guardar el señor de Viana, fueron principalmente José Joaquín García de Torres, Ildefonso Iniesta Vejarano que a la vez que era maestro mayor de las obras de la ciudad, acudió como veedor en representación de Lorenzo Rodríguez por enfermedad de este. Posteriormente, vuelven a ser citados los maestros mayores y sobrestantes de la ciudad de México, suponemos los más importantes o más destacados, un 11 de mayo de 1774. Mientras todos ellos están en junta para pasar lista y ver lo necesario para sofocar incendios, al mismo tiempo nuestro arquitecto, Lorenzo Rodríguez redactaba sus últimas palabras. Sin embargo fue recordado ya que aún cuando no asistió a dicha junta su nombre aparece en el documento como ausente²⁷⁸.

Esta lista es interesante, pues nos muestra a los actores principales de la arquitectura del último tercio del siglo XVIII, algunos ausentes como nuestro arquitecto, claro, y otros pudieron haber faltado y no haber sido nombrados, pero de entre los suscritos estuvieron los siguiente: Debemos decir que, la lista o relación de todos ellos, está encabezada por Lorenzo Rodríguez, seguida de Ildefonso Iniesta Vejarano, José García de Torres, Cayetano de Sigüenza, Manuel de Iniesta, Francisco Guerrero y Torres, Tomás Hernández de la Lastra, Joaquín García de Torres, José Álvarez, Juan Espinoza de los Monteros. Como sobrestantes estuvieron: José Castillo, Manuel Carranza, Pascual Ruiz, Miguel Fuentes, Ignacio Terrazas, José López, José Mariano Francisco Bojórquez, José de Lara, Mateo González, Francisco Madrigal, José Madrigal, Jacinto Delgadillo, Ignacio Castera, Ramón Ximénez, José Duque Estrada, Victoriano Cisneros, José Somosa, Luis

²⁷⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 6, fs. 156 y 158.

Cabrera, Francisco Martínez, Agustín Olarte, Esteban Castelo, Francisco Rivera, Francisco Rubio, José Rubio, Miguel de Vera, José Gameros, Agustín Durán, José Puebla, Mariano López, Nicolás Polanco, Ignacio Santa Cruz, Manuel García, Lorenzo Romero, Miguel Arteaga, Francisco Santa Cruz, Gabriel Arellano, Juan Durán, José García, Joaquín Serralde, Antonio Pinto y José Pinto²⁷⁹.

Con estos nombres, podemos ver la supervivencia de apellidos involucrados en el ámbito arquitectónico, como los Durán provenientes de una dinastía de finales de mediados del siglo XVII y la familia de los Álvarez. Por otra parte, Iniesta Vejarano iniciaba su propia dinastía con su hijo Manuel de Iniesta, recordemos que también provenían de la familia Durán. Estuvieron los García de Torres y otras familias como los Pinto y Santa Cruz, quienes serían todos ellos los referentes de la arquitectura de finales de siglo e inicios del XIX, como Cayetano de Sigüenza, Ignacio Castera y Francisco Antonio Guerrero y Torres, a quien podemos considerar discípulo de Lorenzo Rodríguez, ya que como veremos más adelante, trabajaron juntos durante un largo tiempo en las casas del Marquesado del Valle. Aunque si bien es cierto que ambos firmaban los planos arquitectónicos, sería Rodríguez quien tendría la maestría y Guerrero y Torres el segundo al mando. No es casualidad que, muchas de las casas que posteriormente hizo este último, tengan en el diseño, una semejanza creativa con las obras del accitano.

²⁷⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 6, fs. 158-160. Esta documentación es aún más interesante, ya que se proporcionan ciertas ordenanzas que se deben seguir cuando ocurra un incendio, dedicadas especialmente al gremio de arquitectos, pues dice el cómo deben actuar y qué es lo que deben hacer ante un siniestro como estos, así como las responsabilidades de las autoridades del gobierno. Ver especialmente fs. 176-199.

4. LORENZO RODRÍGUEZ, SU TESTAMENTO

Ante Antonio de la Torre, Escribano Real y Público, poco antes de fallecer y ya enfermo, el 11 de mayo de 1774 Lorenzo Rodríguez hace testamento²⁸⁰, en él descubrimos su lado familiar en el cual, nos permite descubrir desde sus raíces hasta lo decepcionado, si nos permitimos decirlo, que estaba de algunos de sus hijos, aun así no dejó de proveerlos, pues aunque se demuestra que no dejó gran caudal, ni negocios ni propiedades, lo que dejó, lo hizo esperando que sirviera para que progresaran. Asimismo no tenemos noticias de que haya realizado algún tipo de inventario de bienes como lo harían otros artistas, Miguel de Rivera por ejemplo. Pero veamos el contenido.

El primera instancia advierte ser originario de Guadix y se nombra Maestro Mayor en el Arte de la Arquitectura y de las obras del Real Palacio y fábrica de la Santa Iglesia Metropolitana, con lo cual observamos que fueron títulos que conservó hasta su muerte, lo cual no era nada raro pues comúnmente estos nombramientos eran vitalicios, aunque tal vez olvidaría o no le daría mayor importancia el que también lo era Maestro Mayor de las obras del Santo Oficio, recordemos que su sucesor, Francisco Antonio Guerrero y Torres, obtuvo el puesto una vez después de haber fallecido nuestro arquitecto.

Añade fue hijo legítimo de Felipe Santiago Rodríguez, natural de Córdoba y de doña María Magdalena Spíndola, dijo, natural de “dicha mi patria”. Después de mostrar y jurar su fe católica y encomendar su alma al Altísimo y especialmente a San José de quien dijo “Santo de mi nombre”, ya que su nombre completo fue Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola, pidió ser amortajado con el hábito de la orden de San Francisco y sepultado en la iglesia de su Tercera Orden, pidiendo 200 misas por su alma.

²⁸⁰ AGNMex. Escribano Antonio de la Torre. Vol. 669, Año. 1774. El testamento ya había sido publicado en: Reyes Valerio, Constantino. “Testamento de Lorenzo Rodríguez”. *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (México), 28 (1967), págs. 36-38. En el Anexo Documental de esta investigación se colocó la transcripción total del documento.

Mandó, además cuatro reales de plata para la iglesia de Nuestra Soberana Reina y Patrona Americana la Virgen Santa María Madre de Dios de Guadalupe, con lo que notamos fue un hombre devoto de la guadalupana, confirmando así, la manera en la que Francisco de la Maza se refirió a Lorenzo Rodríguez el “andaluz-mexicano”²⁸¹, que si bien es cierto que sus raíces son del sur de España, en México fue donde hizo vida plenamente.

Declaró que se casó en primeras nupcias con doña María de Fuentes, sobrina de don Miguel de Rivera al tiempo de 30 años de hacer su testamento, como dijimos, en 1739. Con ella procreó varios hijos, Mariano Rodríguez de Fuentes, quien fue viudo de doña María natural de la Villa de Cuernavaca. Segunda hija, doña Ángela Rodríguez de Fuentes, se casó con Bernardo Ximénez de Cisneros, ambos fallecidos pero dejaron cuatro hijos: José Ximénez de Cisneros que nos informa está sirviendo al rey; doña María Ana de Cisneros, doncella que mantuvo Lorenzo Rodríguez en su casa como huérfana; don Juan de Dios y Mariano Ximénez de Cisneros, de quien dijo que por desobediencia está en presidio, es decir están encarcelados.

La tercer hija es doña Petra Rodríguez de Fuentes, casada en primeras nupcias con don Manuel Romero, quien era natural de Granada y con quien tuvo una hija llamada María Josefa quien vive con Mariano Rodríguez, doña Petra se casó en segundo matrimonio y vive ahora con don José López. El cuarto hijo fue Miguel Rodríguez de Fuentes quien se casó dos veces, de la primera mujer no recordó el nombre y de la segunda dijo llamarse Agustina.

El cuarto hijo, don José Rodríguez, quien se encuentra preso, se casó con doña Rita Álvarez (posible familiar del arquitecto Manuel Álvarez) y, por último su quinto hijo fue

²⁸¹ Maza, Francisco de la. *El churrigueresco en la Ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1969, pág. 35.

el Padre fray Juan Rodríguez de Fuentes, religioso profeso que fue presbítero de la orden de San Francisco.

En total fueron seis hijos, hasta ahora: Mariano, Ángela, Petra, Miguel, José y Juan. De todos ellos, ninguno destacó por algo, posiblemente no desearon seguir con el oficio del padre, ni carpinteros, ni canteros, ni ensambladores retablistas y mucho menos arquitectos. Además, de que nos parece que no tuvo muy buena relación con ellos por lo que viene a continuación.

Declaró que tiene en casa a un niño huérfano nombrado Francisco Rodríguez, de nueve años de edad y que lo adoptó por haber fallecido su madre Josefa Jurado, dijo lo ha criado y educado hasta el día en que escribió el testamento. Por lo que ya serían siete hijos en total.

Lorenzo Rodríguez dijo, además, estar casado en segundo matrimonio con doña María Ana Peláez, con quien no tuvo hijos y a quien le dejó la cantidad de 300 pesos en arras.

En cuanto a sus bienes, a pesar de la exitosa carrera que tuvo y de todos los trabajos que desempeñó, vemos que no tenía suficientes al momento de hacer testamento, los cuales eran: "...alhajas, ajuar demás que se halla en esta casa de mi morada y casco de ella que gravado a cantidad cinco mil según los réditos actualmente estoy pagando por noticioso capellanía Fulano Pardo que de mil pesos, los mil se agregaron y cargaron otra finca...". De la finca no dice nada más, ni ubicación ni a quién la deja por herencia. Con respecto a ello, dijo no deberle a nadie pero sí hay gente que le quedó a deber, por lo que pide que sus albaceas pidan se paguen dichos adeudos y se agreguen al resto de sus bienes.

Agrego en su testamento que a su hijo Mariano le costeó todo desde muy temprana edad, tanto los alimentos como todo tipo de fomentos hasta el momento en que pudo ser bachiller de filosofía, obteniendo a través de Lorenzo Rodríguez, una beca Real en el

Colegio Seminario de la Nueva España gracias al Arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta. Una vez que fue teólogo, se casó con su difunta esposa María, con quien tuvo dos hijos, pero como no hizo vida con ella por haberla corrido, María de Fuentes, esposa de Lorenzo, tuvo que mantenerlo²⁸².

Aquí vemos una vez más, la muy buena relación que mantuvo Lorenzo Rodríguez con el Arzobispo Vizarrón y Eguiarreta, lo cual sustenta aún más nuestra hipótesis de que ambos se conocieron en Cádiz, antes de embarcarse a la Nueva España, y ya estando en territorio novohispano, fortalecieron esa amistad, tanto que el Arzobispo virrey, le encargó el proyecto del Sagrario Metropolitano al accitano y, aun cuando ya no ostentaba cargo alguno en el clero y el poder civil novohispano, Lorenzo Rodríguez siguió al frente de dicha traza y fábrica.

A su hija Ángela y su marido, les dejó solo su ropa y unas alhajas que les obsequió al tiempo que contrajeron matrimonio, así como la cantidad de 2.300 pesos que los tuvo que pagar a los jueces de la Catedral Metropolitana que estaba en virtud de fiadora, por haber quebrado la Botica que ambos tenían en la calle de Tacuba.

A su hija Petra le dejó solo su ropa de uso y unas alhajas. A su hijo Miguel, no le dejó nada pues dijo que le había pagado un viaje que hizo a Guatemala y a su regreso, por su inobediencia lo metieron preso en el presidio de Panzacola. De todo ello, ha pagado la cantidad de 300 pesos, además advierte que “el susodicho”, es decir Miguel, declarará y confesará. Al parecer estuvo metido en un lío bastante grande, el cual no nos lo comenta. De su hijo José, dijo que le había pagado el costo de haberlo puesto en un viaje a Cuba, además de que tuvo que pagar 100 pesos al Capitán de la nave para pudiera darle el puesto de artillero. Al parecer, Lorenzo Rodríguez no sabía absolutamente nada de él después de

²⁸² Reyes Valerio, Constantino. “Testamento de Lorenzo Rodríguez...”. Op. cit., págs. 37.

ponerlo en ese viaje, pues parecería, por la siguiente declaración, que su hijo no tenía rumbo fijo. Aunque no sabemos desde cuando había partido al Caribe, suponemos debió de haber sido bastante tiempo, pues de manera muy afligida comentó sobre sí y sobre su esposa que su hijo había partido "...sin otras cantidades que la difunta mi mujer, y su madre le ministraría en los ahogos que continuamente padecía, por no aplicarse a ningún destino, lo cual si vive, en todo tiempo podrá expresar y decir su importe..."²⁸³.

En cuanto su hijo el fraile Juan, dijo le tuvo dado los alimentos, el costo de los estudios, su ingreso a la orden y otros paños menores entre chocolate y demás cosas que ha necesitado.

Sobre sus nietos, dijo que Mariano Ximenez de Cisneros ganó en lotería la cantidad de 500 pesos, pero de ellos, Lorenzo ha gastado 240 pesos para su ropa y para su conducción y pasaje al presidio, lo mismo que para su hermano, Juan de Dios, por lo que entre ambos suman 480 pesos. Lo que quedare, se los daría una vez que ellos salieran de la cárcel y fueran entregados por su albacea.

Por último, Lorenzo Rodríguez, constituye como herederos a su hijo adoptivo, Francisco Rodríguez, a quien le deja 200 pesos, y a su entonces actual esposa, doña Ana Peláez, la mujer con quien contrajo matrimonio cuatro años antes de escribir su testamento, solo tiene palabras de afecto y cariño, palabras que no queremos parafrasear, sino que sea él mismo quien la diga:

"...a la citada mi esposa, sin perjuicio de los gananciales, o mitad de multiplico que le corresponde y debe tener pues este legado que le hago es por compensarle en alguna manera no sólo la virginidad y limpieza con que vino a mi poder, sino la mucha honradez con que se ha portado, el sumo amor

²⁸³ *Ibíd.*, págs. 37.

y cariño con que me ha animado la buena correspondencia con que me ha tratado...²⁸⁴.

Por último, instituye como albaceas testamentarios a don Antonio del Cansino y Losa, don José de Zavaleta, don Bartolomé Pico Palacios, Oficial Mayor de la Contaduría de Real Hacienda y a doña María Ana Peláez, su esposa. Pidió que una vez que fallezca, se hagan inventarios de todos sus bienes, se vendan y se rematen en almoneda pública o fuera de ella, durante el tiempo que sea necesario para tal efecto. Como resultado y remanente de todo lo que se venda, se junte el dinero y se les reparta a todos sus hijos y nietos, para que lo hereden y gocen.

Como hemos visto, Lorenzo Rodríguez nunca gozó de una vida ostentosa, siempre fue bastante cauteloso hasta en su vida familiar, en su vida privada, desafortunadamente no siguió con una dinastía de arquitectos que extendieran su apellido más allá del siglo XVIII, o que tal vez haya formado escuela, pues aunque lo hizo de manera tangencial, no fue por un deseo propio. Quizá su intensa actividad constructiva propicio cierto descuido familiar, pero mirando su vida a la distancia, el tener la responsabilidad de sus siete hijos, mas su esposa, nietos y yernos, mantener aproximadamente a 16 personas y, por lo visto, algunos de sus hijos no tenían oficio ni beneficio, debió de haber sido más que complicado para él, pero aun así nunca faltó a su responsabilidad como padre hasta donde llegaban sus posibilidades. Pero con todo y ello, con todo y los conflictos familiares y laborales, también nos aportó un valioso legado mediante las obras arquitectónicas que hasta ahora han perdurado y son un referente dentro de la historia del arte e historia de la arquitectura novohispana.

²⁸⁴ *Ibíd.*, págs. 37.

CAPÍTULO 3

EL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE MÉXICO



Página anterior.

Luis Auda y Casimiro Castro (1826-1889) (dib.), Litógrafos de Decaen.
El Sagrario de México. 1858. Litografía. Tomado de: *México y sus
Alrededores*.

1. PANORAMA HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

La historia del sagrario de la catedral de México se puede trasladar hasta finales del siglo XVI, cuando menos la idea de tener este sitio catedralicio dedicado al resguardo del Santo Sacramento, pues la construcción que vemos hoy en día se empezó a gestionar desde finales del siglo XVII, habiendo ya con anterioridad espacios dedicados para tal fin dentro del inmueble catedralicio, en las capillas dedicadas a la Virgen de las Angustias, a la Virgen de la Antigua, a la Virgen de Guadalupe y en la de San Isidro, según nos relatan José María Marroqui y Manuel Toussaint²⁸⁵.

Sin embargo, para finales del siglo XVII resultó ser muy poco el espacio destinado tanto para los curas del Sagrario y sus oficios como para la población en general que se acercaba a este recinto, con lo cual aumentaron los requerimientos espaciales de la curia metropolitana para atender de manera suficiente y adecuada las necesidades espirituales de la sociedad novohispana. Por lo anterior, se vieron en la conveniencia de ampliar dichos espacios construyendo nuevo edificio que reemplazara y diera abasto a las características que pretende una catedral de esta magnitud.

Se puede decir que la historia de la fábrica del Sagrario que vemos en la actualidad, empezó el 14 de mayo de 1693, pues ante la premura por hacer y tener un recinto especial y ante las necesidades antes expresadas, el virrey Gaspar de la Cerda Sandoval conde de Galve, visitó la catedral y, una vez hecha su inspección, dio instrucciones para que el Maestro Mayor de la Nueva España don Cristóbal de Medina Vargas y el aparejador Juan

²⁸⁵ Marroquí, José María. *La ciudad de México*. Tomo III. Pág. 574. Toussaint, Manuel. *La catedral de México y el Sagrario Metropolitano*. México: Ed. Porrúa, 2005, pág. 247. Aportaremos información histórico-constructiva del Sagrario de la Catedral de México a través de las fuentes documentales y bibliográficas, a partir de la gestión del proyecto definitivo realizado por Lorenzo Rodríguez, hasta poco tiempo después de que decide dejar de dirigir las obras de esta parroquia. Para mayor interés sobre la historia artística-constructiva tanto de la catedral de México como de su Sagrario, remitimos al lector a la bibliografía especializada. También advertimos que posteriormente, habrá un capítulo especializado en el análisis, hipótesis y comentarios sobre una visión histórico-constructivo-artístico de este inmueble.

Montero, hicieran vista de ojos y reconocimiento del estado y condiciones en el que se encontraba la catedral y las obras que se estaban haciendo y faltaban por hacer. Por lo que acompañados dichos artífices de Juan Montero, Diego Rodríguez y Juan Cepeda, presentaran la planta y dibujo de la fábrica que se ha de hacer para el Sagrario, incluyendo habitaciones para los curas y dependencias necesarias para tal efecto.

No se tiene mayores noticias de dicho plan, sin embargo, antes de que se construyera la segunda torre, decidió el Cabildo en 1701 levantar la parroquia catedralicia. Una vez decidido, en 1728 se realizaron nuevos planos solicitados por el oidor don Juan Oliván, de los cuales uno estaba destinado a Sagrario y por la falta de fondos no pudo realizarse, es posible que el proyecto liderado por Cristóbal de Medina Vargas sea el que vemos en diferentes medios pictóricos sobre la ciudad de México, como por ejemplo la pintura realizada por Cristóbal de Villalpando de 1695, donde se muestra la Plaza Mayor, al fondo el Real Palacio y del lado izquierdo, junto a la catedral, unas casas sin mayor interés artístico, cuando menos eso es lo que se deja apreciar; y por otra parte, el famoso “Plano de Arrieta”, de 1737, en donde observamos una construcción de planta semi rectangular que incluso sobrepasa el paramento de la catedral invadiendo un poco el espacio del atrio y que pudo haber servido solo como casas y oficinas. (Fig. 50)



Fig. 50. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. *Plano de la Ciudad de México*. Detalle con la ubicación del contexto donde se ubicó el Sagrario a lado de la catedral metropolitana. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Probablemente, comenta Rogelio Ruíz Gomar, esta segunda propuesta no se haya realizado por falta de fondos o, que hayan preferido dedicar su atención a finalizar las portadas de la catedral, hacer el coro o destinar tales recursos al Retablo Mayor de los Reyes de Jerónimo de Balbás²⁸⁶. Sea como fuere, personalmente agradecemos que no se haya ejecutado pues nos hubieran privado, tal vez, de una de las mayores y mejores obras del siglo XVIII que existió en Nueva España.

No hay noticias sobre dicha construcción entre 1728 y 1748, ya que al iniciar el año de 1749, el 8 de enero, los doctores Juan Joseph de la Mora, Don Joseph Ramírez del castillo, Don Francisco Mathias y Don Joseph Bañuelos de Negrete, curas del Sagrario de la catedral, solicitaron al virrey en turno, don Juan Francisco de Güemes, I conde de Revillagigedo, dijeron que el Tesorero, dentro de sus misericordias, les había facilitado

²⁸⁶ Toussaint, Manuel. *La catedral de México...* Op. cit. Ruiz Gomár, Rogelio. "Sagrario Metropolitano". En: VV. AA. *Catedral de México. Patrimonio Artístico y Cultural*. México: Fomento Cultural Banamex, págs. 529- 567. Angulo Íñiguez, Diego. *Planos de Monumentos Arquitectónicos...* Op. cit., págs. 157-158.

“medios y arbitrios” para la construcción del Sagrario, misma que complementaria la fábrica de la catedral. Aseguraron que, desde el anterior virrey duque de Albuquerque y Linares, junto con los demás vicepatronos que le sucedieron, como también los Ilustrísimos y Excelentísimos señores Arzobispos, se han creado varios proyectos para la perfección de la fábrica material de esta “grande iglesia”, es decir el Sagrario, siendo los últimos los presentados por el Oidor de la Real Audiencia Juan de Oliván, quien trajo mapas y diseños para la capilla del Sagrario, torres, frontispicio, sacristía y demás oficinas, que se han arreglado las obras hechas hasta ese momento, pero que la falta de fondos dejó las dependencias sin capilla o iglesia, sitio en donde se han celebrado los sacramentos pero, aclaran, con indecencia, estrechez e incomodidad y donde, con dolor, dicen, han dejado de enterrar a las personas, mandándolas a otras iglesias para evitar contagios de epidemias, por lo que ven necesario exhumar los cadáveres²⁸⁷.

Tan solo este párrafo nos hace pensar en dos reflexiones, la primera es que probablemente el proyecto de Oliván si se haya realizado por no en su totalidad o se haya adecuado a lo presentado por Cristóbal de Medina Vargas, faltando únicamente construir lo que es la parroquia, es decir la iglesia del Sagrario. Lo segundo es que según la pintura de Villalpando y el plano de Arrieta, entre la construcción ubicada al oriente de la catedral y esta misma, hubo un espacio suficiente para construir, tal vez, ahí la iglesia y es donde estaba el cementerio; además, según lo indicado por los párrocos, este proyecto de iglesia tenía torres como cualquier otra parroquia, y por último, nos unimos al comentario de Margaret Collier, cuando dice que se hizo más por construir el Sagrario en estos cinco semanas que en los 50 años anteriores²⁸⁸.

²⁸⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs 41-42.

²⁸⁸ Collier, Margaret. "New documents of Lorenzo Rodríguez...", Op. cit., pág. 211.

Justificaron, también, los párrocos construir la iglesia porque las capillas de la catedral que se usaban como Sagrario, además de ser muy pequeñas para tales oficios, se interrumpían cuando en el coro y altar de la catedral habían cantos para las celebraciones, alterando su horario litúrgico y, no pudiendo estar los parientes y familias en misas de difuntos. Agregando a esto, ser un sitio incómodo e indecente el lugar donde se ubica la pila bautismal, la cual debía estar en una capilla de ingreso y no en el sitio en donde está, pues queda expuesta a “insultos de continuas irreverencias”.

Por todos estos motivos y otros tantos más, piden se les conceda el deseo de tener dicho Sagrario pues aseguran tener los caudales suficientes para “construir una iglesia muy capaz”, ya que la piedad de muchos en la Ciudad de México es tal que han ofrecido caudales para la fábrica, mismos que se hayan en poder de don Agustín de Iglesias, los cuales son la cantidad de 6.000 pesos, así también se han ofrecido gremios, comunidades y demás personas a dar recursos materiales semanalmente, por lo que aseguraron tener los fondos necesarios.

Por todo ello piden la licencia del virrey para que se haga el Sagrario según lo acordado y “...lo especulado a el fin de no lastimar la Iglesia debería ser en el sitio lateral de la capilla, donde hoy se deposita el Divinísimo mirando como una ala al medio día, y siguiendo el cortado de la torre que hoy tiene las campanas...”²⁸⁹, por lo que imploran los párrocos: “...su premiso y expresa licencia para construir dicha capilla arreglándose a no deformar la exterior fábrica, ni lastimar la interior de esta Santa Iglesia como se les tiene aseguradas por os inteligentes y prácticos en la arquitectura...”²⁹⁰.

Concluyen diciendo estarán dando los 2.000 pesos semanalmente para la dichas obras del Sagrario y solicitan al virrey se les nombre de un servidor de la Diputación de Señores de

²⁸⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs 42-43.

²⁹⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs 42-43.

Cabildo para que reconozca el estado de la fábrica de la capilla y sus oficinas, para que no alteren de ninguna manera la Santa iglesia, sus torres y capillas.

Al día siguiente el Deán Dr. Don Alonso Francisco Lorenzo y Carizo, reunió, para enviarse al virrey, la petición de los señores párroco junto con el mapa, la planta arquitectónica delineada por Lorenzo Rodríguez, para que dé testimonio de ello y conceda los permisos necesarios para iniciar la fábrica tan necesario y útil. El día 10 de enero, Juan Roldán de Aranguri, Notario Oficial Mayor del Gobierno, remitió la petición al virrey.

El 10 de enero, el Cabildo Catedralicio integrado por el Dr. Don Alonso Francisco Moreno y Castro, don Joaquín Zorrilla y Trujillo, don Fernando Ortiz y el Dr. y Maestro Miguel Antonio del castillo, examinaron con mucha seriedad la consulta de los párrocos del Sagrario y presentaron el testimonio adjunto, declaración y el mapa que hizo Lorenzo Rodríguez. Con lo cual quedaron informados de que existen caudales suficientes para emprender dicha obra, según persuade la planta y modelo de ella, así como también el informe del maestro Rodríguez en demostrar las seguridades del templo. Con lo cual es probable que Lorenzo haya llegado a realizar su declaración con maqueta de la iglesia a partir de la planta arquitectónica, con lo cual haya aportado más puntos para dar el permiso del Cabildo. (Fig. 51)

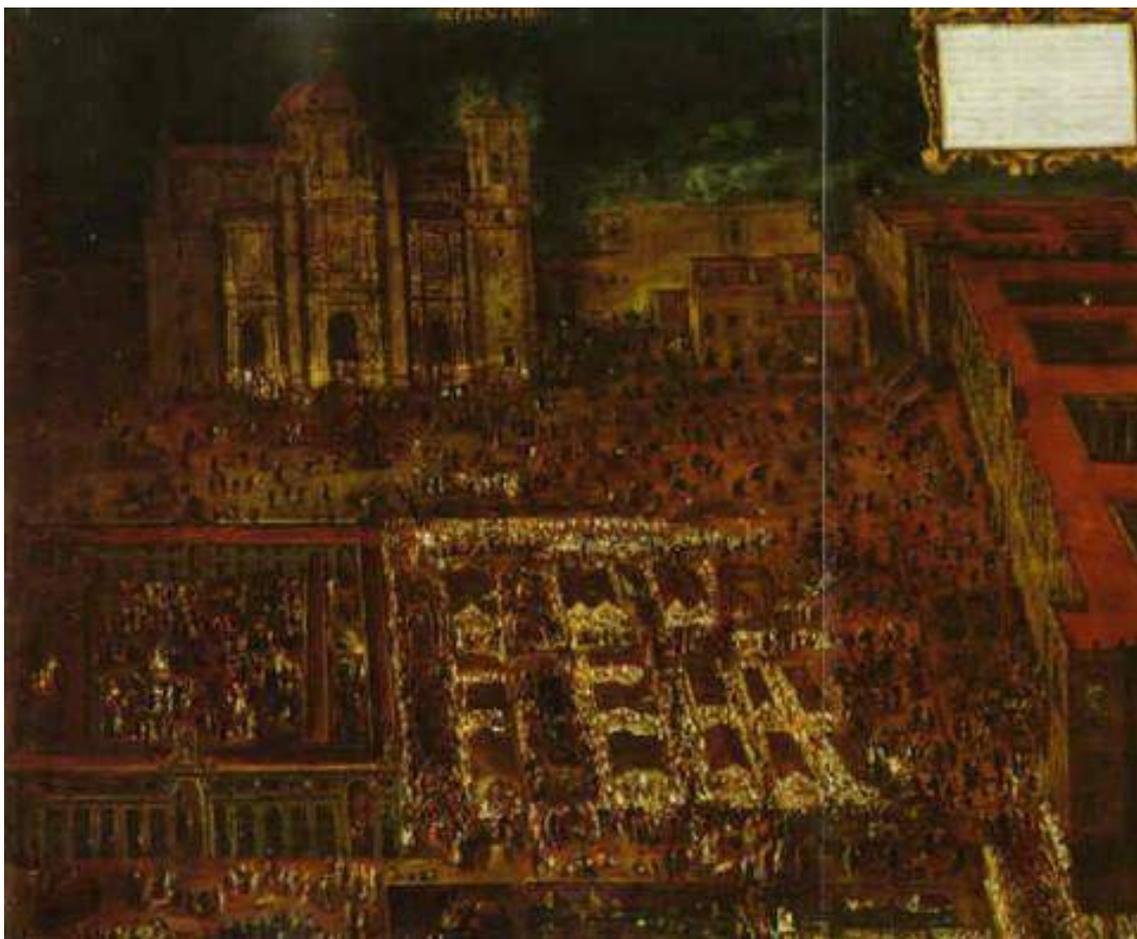


Fig. 51. José Arellano. Vista de la Plaza Mayor de México en la Nochebuena. 1720. Colección Particular. Tomada de: *Pintura y vida cotidiana en México, 1650-1999*. Aún no se construye el Sagrario de la catedral.

Inspirado el Cabildo, tal vez con los motivos arquitectónicos mencionados por Lorenzo Rodríguez, continuaron diciendo: “siendo la basa fundamental de dicha proyectada fábrica la superior anuencia, y soberano permiso de Vuestra Excelencia como dignísimo Vice Patrono...”²⁹¹, piden a Su majestad otorgue licencia para la construcción, teniendo presente todos los motivos con lo que los párrocos hacen presente tal petición, pues aclaran que no es una obra inventada, se trata de una que da continuidad a la fábrica de la Iglesia Mayor.

²⁹¹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 45.

Además de lo anterior, nos comentan en su informe que el documento, el que los párrocos presentan ante el Cabildo sobre la declaración del maestro Lorenzo Rodríguez y lo “singular” de su modelo, ya había sido aprobado con anterioridad por el Arzobispo y Virrey Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, por lo que es una afianzada garantía de que no exista daño alguno o ruina al templo principal, sus capillas, bóvedas, torres y que promete hermosear y asegurar aún más su equilibrio con la nueva fábrica.

En todo ello, nuestro maestro arquitecto no se equivocó en nada, pues cumple cabalmente con la armonía y lucidez en el conjunto catedralicio. Por otra parte, es curioso que el Cabildo diga que el modelo presentado por Rodríguez es “singular”, con lo que nos hace pensar en la novedad arquitectónica, estilística y técnica que causó a los Señores y la alta expectativa que tenían de dicho proyecto, pues estarían de acuerdo en que no había obra alguna que se le comparara en este reino o en otro²⁹².

Por otra parte, como bien apuntó Angulo Íñiguez, si lo había aprobado el Arzobispo y virrey Vizarrón que estuvo al frente del virreinato novohispano de 1734 a 1740, el proyecto plasmado en plano tendría, cuando menos 9 años que de haberse hecho, era natural que cambiase un poco y más aún, con las condiciones que posteriormente veremos del Oidor Trespalacios, por lo que no descartamos que Jerónimo de Balbás, haya tenido alguna participación en el proyecto original presentado al Arzobispo Vizarrón y que se haya conservado hasta 1749, ya que recordemos su insistencia en poner estípites en portadas con el proyecto que propuso para la portada de la Real Casa de Moneda que le rechazaron, por lo que sería en este proyecto su oportunidad de sacar al exterior sus portadas-retablo, atendiendo a lo que le criticaron en su momento, que su diseño parecía más bien digno de un colateral de iglesia que para portada de una Casa.

²⁹² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 45-46v.

Sabría, dicho Balbás, que el Cabildo haría lo necesario para proveer económicamente y para llevar a buen y final destino tal empresa, ya que en ese momento, la idea del arte andaluz permearía la Ciudad de México, primero con el hombre más importante del momento, el insigne Arzobispo y virrey Vizarrón y Eguiarreta, seguido por el Deán de la catedral, Antonio Moreno, de Motril, Granada y, Lorenzo Rodríguez, de Guadix, agregamos también a Balbás, aunque Zamorano de nacimiento, su obra en España y sus relaciones artísticas fueron más andaluzas que de otra región hispana.

Deseamos hacer un paréntesis, puesto que ahora que sale a colisión que el proyecto lo presentó Lorenzo Rodríguez al Arzobispo Vizarrón y Eguiarreta, en el Archivo del Centro de Estudios de Historia de México, Carso, encontramos un plano²⁹³ solo con el contorno delineado de la planta arquitectónica de la catedral, delimitado dicho esquema con las calles de alrededor además viene firmado: “Rodríguez”, es evidente que se trata de Lorenzo. Aunque el archivo lo tiene resguardado sin fecha, planteamos que tal vez sea de entre 1737-1740, que es cuando, probablemente, Vizarrón y Eguiarreta, encargaría el proyecto del Sagrario a Rodríguez acondicionando el lugar para su construcción, que muy probablemente el Arzobispo y virrey, lo quería junto a la catedral, tal como él lo había visto en Andalucía, por lo que sería por ello que el arquitecto, antes de hacer algún trazo, fue a realizar un reconocimiento y levantamiento arquitectónico del sitio, que es de lo que se trata el documento como ahora lo veremos. (Fig. 52)

Este mapa le serviría para visualizar el espacio no solo donde estaría ubicado el Sagrario, sino también su integración tanto con la catedral como con la traza urbana. Es curiosa esta delineación, puesto que pareciera estar a escala solo la catedral, ya que su conjunto

²⁹³ ACEHM Carso. Fondo: Enrique A. Cervantes. XVIII. Clasificación: XXVIII.3.95.1. Carpeta 3. Leg. 95.

urbano no lo está a proporción, ya que la calle Seminario y la torre o garita del Real Palacio está muy adelantada con relación a la ubicación del conjunto catedralicio.

Además, el ábside no corresponde pues está recto cuando debería estar en un semioctógono, lo mismo que la semicircunferencia que hay en el interior, podría ser el sitio donde se ubica el altar de los Reyes, pero no es lo suficientemente claro. Por la descripción que él mismo hace del plano “Toda la sombra encarnada es el plano horizontal de la Catedral; con más, la Contaduría y el Colegio Seminario, y las líneas subtensas de las piedras que guarnecen el cementerio”, es posible que solo se haya enfocado en representar adecuadamente los límites de la catedral y su cementerio que es, lo único que le pudo haber interesado en el momento, y el resto sin escalarlo o adecuarlo, simplemente lo dibujó para tenerlo en cuenta, calles y demás mobiliario urbano como las cruces del atrio, ya que ni siquiera tiene contemplada la puerta que comunicaría a *la postre* con el Sagrario.

Es por lo anterior que, proponemos este esquema como un dibujo introductorio antes de realizar el proyecto del Sagrario, y que sirvió como base para iniciar con los primeros trazos en papel para integrar la nueva iglesia con la madre catedral.

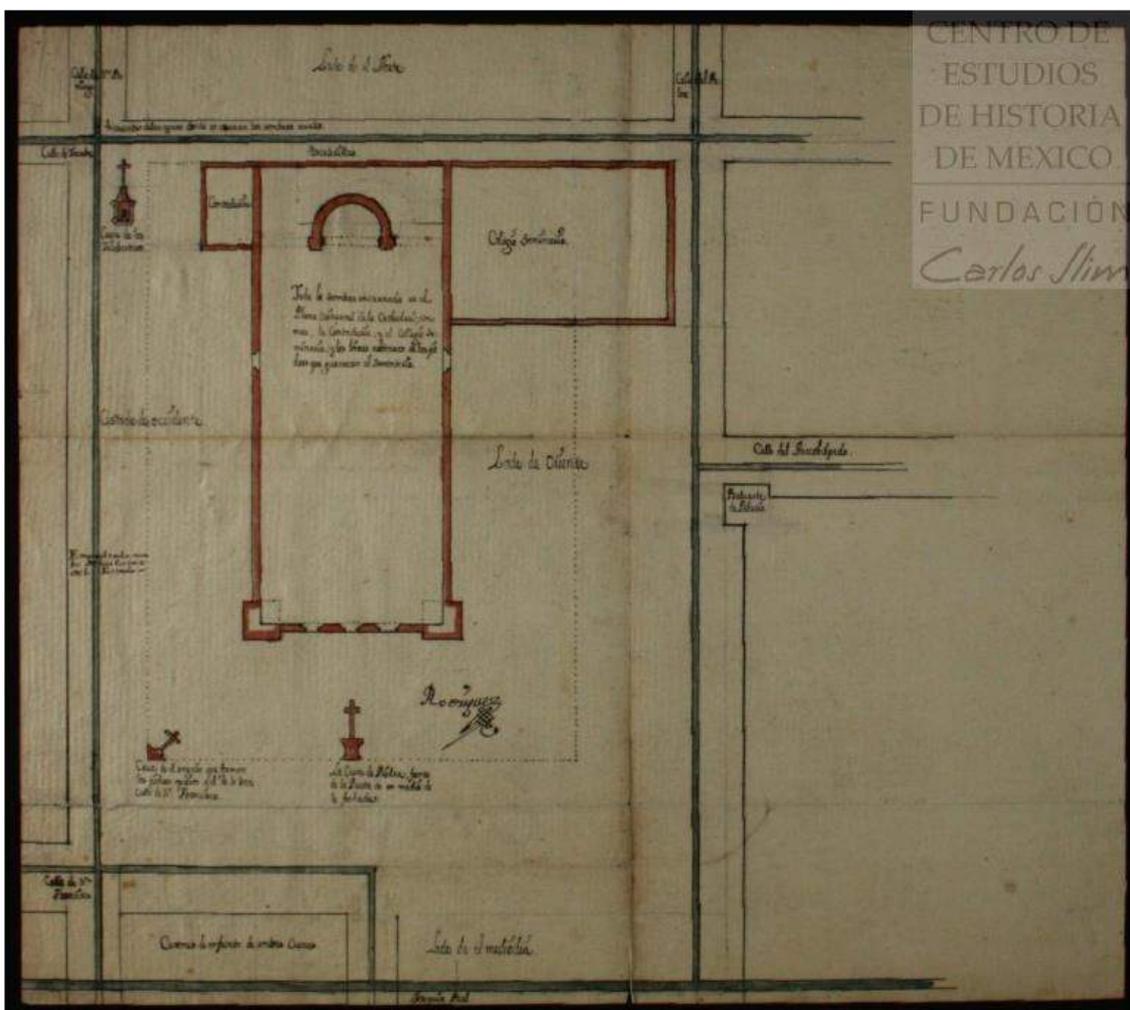


Fig. 52. Lorenzo Rodríguez. *Planta arquitectónica de la Catedral de México con su contaduría y Colegio Seminario*. Ca. 1735-1740. Archivo del Centro de Estudios de Historia de México, Carso. Fondo: Enrique A. Cervantes. XVIII. Clasificación: XXVIII.3.95.1. Carpeta 3. Leg. 95.

Volviendo al Sagrario, el 14 de enero recibieron respuesta de parte del Fiscal de Su Majestad y dijo que habiendo revisado dichas declaraciones y el mapa adjunto, encontró ser necesaria la fábrica de dicha iglesia para Sagrario, pero que el diseño había sido formado por un solo arquitecto y no se presentaban declaraciones de otros peritos sobre el sitio donde se haría dicha construcción y la indemnidad de la fábrica, por lo que pide que esto se haga principalmente para que depongan y declaren, siendo conveniente para ello el ingeniero mayor don Phelipe Ferignan Cortes y otros maestros de arquitectura para que lo declaren bajo juramento. Siendo lo anterior del agrado de Su Majestad, procederá

a conceder el permiso como señor vicepatrono y, a la vez nombrará a un señor Ministro, quien en compañía de los prebendados diputados y el mayordomo, procedan a realizar la vista de ojos, reconocimiento y tasación de la obra con peritos, todo examinado por el señor Ministro²⁹⁴.

El 16 de enero se enviaron los autos, nombrando al señor Don Domingo de Tespalacios, Caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su Oidor en la Real Audiencia de esta Nueva España, Juez Privativo del Real derecho de Media Anata y de ejidos de esta Real Hacienda conservador de sus propias rentas y Superintendente del Real de Dragones y Juez Comisario, para que asista a la vista de ojos y reconocimiento con los maestros de arquitectura y con el ingeniero Phelipe Ferignan por ausencia del Ingeniero Jefe don Félix Prósperi.

Dicho oidor, en su notificación del 23 de enero de 1749, dijo haber visto y reconocido los 8 cuadernillos con los que se conformaba la petición de los párrocos, en donde se incluían y trataban las diferentes propuestas de la fábrica material del Sagrario de la Catedral Metropolitana para que se administraran los santo Sacramentos, en el paraje más cómodo, proporcionado y conveniente, con el propósito de que se conserve de ruinas o daños al templo principal y que, desde el inicio se puedan prevenir.

Pide que el Sagrario se fabrique con pleno conocimiento y con todas sus oficinas precisas, indispensables y necesarias del nivel de una parroquia catedralicia, pues será matriz del reino. Asegura, además que no se ha practicado diligencia alguna o similar a la que está haciendo para la pronta construcción de este edificio, pues no hay ninguna que lo remita a las instancias que se practicaron el 29 de mayo de 1699 en donde se hizo reconocimiento de toda la fábrica material de la catedral, pues en él se hicieron dos clases de obras

²⁹⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs 45-46.

necesarias, las primeras que urgían, las que nominaron y evaluaron, y las necesarias de las que solo pusieron el avalúo y, en esta última clase pusieron la del Sagrario. Otras diligencias del 28 de febrero de 1728, se hizo nuevo reconocimiento, no solo por los reparos de ciertas bóvedas de la catedral, sino de las obras en su totalidad, no incluyéndose también las de la fábrica del Sagrario.

Por lo que considerando todo lo relacionado junto con el mapa o diseño que le han presentado, no le es suficiente para dar luz y conocimiento de lo que se necesita para una obra de esta magnitud, por lo que pide se examine por el ingeniero y por los maestros de forma detallada y precisa y para ello, pone a considerar a los peritos, dentro de los reconocimientos, un completo listado de requerimientos y necesidades que deben tomar en cuenta para el debido y correcto funcionamiento espacial y funcional del Sagrario, enfatizando en lo siguiente:

“... reconocimiento que se ha de hacer, ante todas las cosas hayan de expresar con atención a la situación en que hoy se haya la mencionada Santa Iglesia Catedral, su ámbito y terreno, cuál es el parecer mas cómodo, y proporcionado en que se deba fabricar la mencionada iglesia parroquial que pueda servir de Sagrario a los curas de ella; que elegido el terreno, y situación expresen la forma de la fábrica, su capacidad, con todas las oficinas, haciéndoles cargo de las piezas para pila bautismal, sacristía, antesacristía, piezas para el depósito de los adornos de iglesia parroquial, habitación para el cura, y sacristía que deben asistir de continuo para la pronta y diaria administración de los santos sacramentales de día, y de noche, así esta habitación como la iglesia parroquial deben tener sus puertas a la calle para el concurso de los feligreses, y demás funciones parroquiales, y que esta ha de ser independiente de aquella comunicación que en lo interior tenga con la santa iglesia catedral

por ser esta la forma en que hallan todas las iglesias parroquiales en los Reinos de Castilla que están unidas con sus catedralicias: que expresado todo lo referido digan el costo que podrán tener esta fábrica, en que conformidad se ha de hacer el grueso, y altura de todas sus paredes para la mayor firmeza, solidez, y duración, y así de su fábrica, en el modo que proyecten se ejecute, podrá resultar algún daño, o perjuicio a lo material de la santa iglesia catedral, atrayendo, o desplomando alguna parte de ella o si se podrá desfigurar su vista, y lucimiento, o acortándosele las luces, o según algún impedimento para su libre entrada, o pro según alguna de las fábricas que para su total complemento le faltan que hacer; y así también para la fábrica de dicha iglesia es preciso se quiten alguna, o algunas piezas, o alguna archicofradía, o hermandad en donde, y como se les puede reintegrar ...²⁹⁵.

Ahora bien, con todo lo visto y con todo lo solicitado por el Oidor Trespalacios y Escandón, era a todas luces que el proyecto presentado por Lorenzo Rodríguez desde que estaba el virrey Vizarrón y Eguiarreta haya cambiado un poco, pues el plano que hoy conocemos, advierte todas las instancias que enumeró dicho Oidor, así como las puertas, que la traza muestra solo una en el lado sur, que da a la calle e independiente de la puerta interior que comunica a la iglesia mayor, la cual dijo están todas las iglesias parroquiales en los Reinos de Castilla, puerta que en el plano se muestra de manera muy discreta, quizá para cumplir este mandato. Por lo que era claro que el proyecto debía contemplar ciertas similitudes con otras catedrales, como por ejemplo la de Granada, en la que su sagrario está en la misma posición que la novohispana.

²⁹⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs 49v-50v.

Finaliza el oidor pidiendo que se les notifique a Don Alonso Francisco Moreno y Castro, Deán de esta Santa Iglesia; Don Fernando Ortis, canónigo lectoral; Don Joachin Zorrilla y Don Miguel del Castillo, Prebendados y Diputados por el Venerable Deán y Cabildo y asimismo al mayordomo superintendente Doctor Don Joseph de Elizalde; asimismo al Ingeniero don Phelipe Ferignan y a los Maestros de Arquitectura don Manuel Álvarez, don Miguel Espinoza de los Monteros, don Joseph Eduardo de Herrera, don Lorenzo Rodríguez, don Ildefonso Iniesta Vejarano y don Joaquín García de Torres, concurren todo ellos en la catedral el día 25 de enero a las 10 de la mañana para que hagan vista de ojos y reconocimiento de todo lo expresado²⁹⁶.

Lo más extraño de todo este breve e inicial panorama, es que todo da a entender que ya se conocía el proyecto entero, cuando menos los planos en planta y alzados o fachadas, sobre todo porque los peritos necesitaban conocer todo ello para valorar y evaluar todo lo que el Oidor Trespalacios pidió que tomaran en cuenta, pero ninguno de ellos hizo comentario de las fachadas o portada, pues suponemos serían dignas de un comentario como lo fue la propuesta de Balbás para la Casa de Moneda, más aún siendo un retablo en el exterior, es por ello que en este momento advertimos otra hipótesis con respecto a tan primorosas portadas-retablo del Sagrario, aunada a la que comentamos anteriormente de la participación de Balbás en el proyecto presentado al Arzobispo y virrey Vizarrón y Eguiarreta, la cual es que, para este momento en el que están por hacerse los reconocimientos por el ingeniero y por los maestros arquitectos, no se tenía contemplado o cuando menos no del todo, la manera y forma en que se labrarían las portadas, por lo que es probable que sus diseños se realizaran después de esta vista de ojos o durante los procesos de excavación y cimentación, aunque claro está, por lo que veremos a continuación, que el proyecto en cuanto a diseño y traza en dimensiones, en alturas,

²⁹⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs 50-51.

disposición espacial, funcionamiento, materialidad, estructura, construcción, acondicionamiento y detalles, sí fue hecho por Lorenzo Rodríguez. Volveremos y profundizaremos con estas y otras hipótesis en apartados posteriores.

Todos los anteriores maestros, ingeniero, Oidor, diputados, mayordomo, canónigos y curas del Sagrario, se dieron cita el 25 de enero en la catedral y, teniendo en cuenta el diseño formado por Lorenzo Rodríguez, procedieron a realizar el reconocimiento y dijeron todos en común acuerdo que el mejor espacio para la construcción del Sagrario es el terreno que está en la parte oriente de la catedral, pues es el más proporcionado y útil para la nueva fábrica, dijeron no tener inconveniente para su construcción ni perjudicar a dicha iglesia mayor en lo material, pues por el contrario, le servirá de estriba. Lo único que vieron es que le quitaría luz a la segunda capilla del lado de la Epístola, inmediata al cubo de la torre, por lo que Lorenzo Rodríguez dijo al señor Deán que se solucionaba abriendo una linternilla en la cima de la bóveda que cubre dicha capilla, pues recordemos que él ya había solucionado de esta manera la iluminación de las naves de las salas de fundición de la Casa de Moneda, y efectivamente, así lo hizo, aún hoy podemos apreciar este detalle con el que solucionó el iluminar de manera natural este espacio. Siendo de esta manera, se encomendó al ingeniero y a los maestros, resolvieran entre sí la perfección y mejor arreglo al proyecto, formando mapa arreglado y conceptualizado²⁹⁷.

Los maestros presentaron su informe en comunión a la vista de todos los demás interesados y del ingeniero Ferignan. Empezaron por reconocer la Santa Iglesia Catedral, de la que dijeron echaron una plomada en el muro del lado oriente, donde se iniciaría la fábrica del Sagrario, a 16 varas y 1 sesma, medida que tiene de elevación desde el piso hasta la cornisa y encontraron que el muro tiene de inclinación una sesma hacia el lado

²⁹⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs 53v-56v.

occidente, por lo que parece indicar que el lado oriente es el de mayor solidez en el terreno. La razón de esta inclinación la explican de manera clara, pues dijeron que al construirse los dos cubos para las torres, que tienen de frente 20 varas y de alto 17; la del lado oriente se levantó un campanario de torre y se le pusieron campanas, la del lado occidente no tiene nada de ello, por lo que el terreno de esta última zona no lo suficientemente sólido y dicen es más “flexible”, por ello encuentran esta inclinación en los muros, también es por ello que están confirmados en que el lado oriente es el más idóneo para la fábrica. Además de que comentan: “...y añadimos que con la nueva construcción del dicho Sagrario, puede cesar el movimiento que la Santa iglesia hace, y en parte equilibrar, conteniendo el movimiento y que no haya a más la antigua fábrica...”²⁹⁸.

Pasando al Sagrario, reconocen los maestros e ingeniero que la delineación o traza es de Lorenzo Rodríguez, su descripción concuerda con el famoso plano resguardado en el Archivo General de Indias de Sevilla y dicen: (Fig. 53)

“...en cuanto a la forma de la fábrica y su capacidad decimos que se nos ha manifestado un plano delineado por el maestro Don Lorenzo Rodríguez a pedimento de los señores Diputados y curas solo de iglesia en forma de una cruz de Caravaca con tres puntas, una al oriente, otra al sur y otra al occidente y esta da comunicación a la Santa Iglesia, y del referido plano se percibe tener tres naves por cada lado con cuatro pilastras, que por recibir cuatro arcos, cada una de ellas por sus frentes, y tienen por encuentros de los lados opuestos las paredes de los ángulos entrantes, que son los que sirven de estribo a dichos

²⁹⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 56v.

arcos, por lo que no se nos ofrece duda alguna, en cuanto a la firmeza de la nueva fábrica ni menos en su hermosura...”²⁹⁹.

Es de resaltar que al elogiar el proyecto calificándolo como hermoso, en forma de cruz de Caravaca, se refieren a la proporción y distribución de la estructura y construcción, logrando hacernos apreciar que, incluso desde el proyecto de inicio, el Sagrario se edificó, constructiva y estructuralmente hablando, tal cual y como hoy lo conocemos, estando de acuerdo con los maestros cuando dicen que “no se nos ofrece duda alguna, en cuanto a la firmeza de la nueva fábrica, ni menos hermosura”.

El famoso plano tiene la siguiente descripción:

“Plano horizontal de la fábrica del Sagrario q[ue] se intenta hazer y de las viviendas proyectadas por todos los Maestros que firman el parecer q[ue] acompaña el presente plano, cuías dimensiones de su repartimiento ban arregladas a la escala que a su frente lleva delineada de veinte y cinco varas. Y para la comprehección de cada una de las piezas se escribe en cada una de ellas para lo que son determinadas. La sombra encarnada del lado del Poniente es la pared y cubo de la Santa Yglesia y las dos líneas negras que a su continuación siguen paralelas es el Ancón q[ue] forma por donde se ha de hazer la nueva fábrica, el cubo de la Torre y toda la sombra amarilla es lo q[ue] se ha de labrar de Sagrario y sus viviendas”.

²⁹⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 56v.

Lo cual nos hace pensar dos situaciones, que Lorenzo Rodríguez solo delineó planta y cortes, sin fachadas y sin detalles interiores, y lo otro, es que el resto de maestros solo se enfocarían a la parte estructural, que era lo que más preocupaba a los arquitectos por las condiciones del terreno lacustre de la Ciudad de México y por los constantes terremotos.

Continúan en su informe:

“...somos de parecer de que así se ejecute, añadiéndole en los senos de los ángulos externos las viviendas y piezas que hemos tanteado cuya delineación queda al cuidado del referido maestro Don Lorenzo las que conocidas son los mismos que tanteamos todos en otro segundo plano, sombreado de amarillo de igual fabrica al que vimos sombreado de negro, su longitud interior es de cincuenta varas, e grueso de sus paredes de siete cuartas, su elevación en el cuerpo más ancho y principal que es el de en medio que de frente a frente, de pilastra a pilastra tiene doce varas que en supla proporción hasta la parte cóncava de la clave de su arco, que son veinte y cuatro varas desde su inferior pavimento sobre cuyos arcos desde su arranque se han de mover pechinas con las que se ha de formar el ocho que demuestran las líneas a puntos, sobre él se ha de alzar un banco que tenga el neto de tres varas de alto, su guarnición de cornisa que está y su baza tendrá otra vara y desde el enrasado de la referida cornisa ha de levantar la cúpula las seis varas que demanda su semidiámetro por la parte cóncava, por lo que ajustada toda la altura, son treinta y cuatro varas exclusive la superior linternilla porque estas según achican la proporción de las fábricas...”³⁰⁰.

³⁰⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 56v-57.

Aquí nos dan a conocer que existieron dos planos, uno el presentado por Lorenzo Rodríguez y es el que hemos mostrado, con los muros sombreados de amarillo, y el segundo sombreado en color negro, el cual fue para que hicieran las propuestas los maestros e ingeniero y estas las plasme Rodríguez en el otro. También observamos que desde un inicio ya había contemplado Lorenzo Rodríguez hacer más alta la nave central que las laterales y, por lo tanto esto se reflejaría en la fachada.

Por otra parte, la idea de integrar viviendas en los espacios que se adjudican para tal fin y por requerimiento del Oidor fue ideada en conjunto. Confirman también las medidas internas de dicha planta arquitectónica en total y de sus partes, manteniendo una proporción de 2:1, pues si la altura es de 24 varas desde el piso al arranque de las pechinas, la anchura entre machones de columna será la mitad, 12 varas. Es curioso también que nombren al tambor como “banco”, que tendrá 3 varas de alto, manteniendo la misma proporción 2:1 con respecto a la cúpula que, dicen, tendrá 6 varas de alto en el intradós con todo y linternilla pues comentan, esta últimas achican la proporción de las fábricas.

Después de leer y releer este pasaje del documento, hace pensar que los maestros solo vieron la planta arquitectónica y lo que sugieren es a partir de ella, pues comentarios como “han de mover pechinas” o “su basa tendrá otra vara”, es decir el tiempo verbal que usan es el de futuro simple, es decir no están viendo tales medidas ni elementos arquitectónicos en plano, lo están proponiendo a partir de su leal saber y entender, ya que como arquitectos experimentados, saben cómo debe levantarse la estructura a partir de un dibujo bidimensional y generar dichas propuestas y proporciones.

Siguieron con su reconocimiento:

“...en cuanto a si era perjudicable esta fábrica a la Catedral es nuestro sentir, el que no lo será de ninguno porque la obra nueva no carga en parte ninguna

de la Santa iglesia, y porque solamente con los dos encuentros de la nave, principal son los que arriman a la pared lateral y así este cuerpo con lo demás que sigue, de pila de bautisterio como la sala de la Archicofradía, llevan una hoja, de media vara de grueso arrimará solo a la pared de la catedral en que ha de cargar el formero de la media muestra del arco, y el cubierto del referido bautisterio, y archicofradía y porque también siendo cuerpo menor respectivo a que el mayor con la continuación del templo que la que se construyó y la mucha gravedad, y solidez que en sí tiene se hallará el terreno subterráneo se sus cimientos tan sumamente condensado que no será capaz la nueva fábrica de llevarla ni atraerla para sí por mucho que descienda, y también consideramos el que no le quita hermosura, alguna de su fachada, ni menos de otra alguna parte en la forma proyectada, por lo que dice así se acortarán sus luces debemos decir que donde viene la nave principal de la fábrica nueva, se quita la luz de una de las capillas, pero ponemos a Vuestra Señoría presente que en este lugar se ha de rasgar la referida capilla siempre que da con mas luz, que la que hoy tiene, y en cuanto a la entrada no hallamos ningún impedimento ni menos hay algún inconveniente en cosa alguna al complemento que a la Catedral falta...³⁰¹.

Ingeniosamente, la estructura del Sagrario afecta en lo más mínimo la estructura de la catedral, ya que hay solo dos muros que llegar a intersectarse con el muro oriente de la iglesia mayor, que son los que colindan con la puerta que comunica estos dos recintos y que el grosor de dicho muro es despreciable con respecto al daño o a la carga que puede generar a la estructura catedralicia. Por lo que el resultado que hoy vemos, responde más a una necesidad de carácter estructural que a un deseo artístico pero, teniendo arquitectos

³⁰¹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 57.

tan inteligentes en su arte que supieron aplicarle estética a la estructura y darle belleza en su conjunto.

Es de resaltar que aseguraron que con este diseño no solo no alterará la estructura de la Santa Iglesia, sino que no le acareará problemas con respecto a hundimientos diferenciales, pues tendrá sólidos cimientos, a la vez que no le quitara hermosura a la fachada de la catedral. Con todo podemos estar de acuerdo, menos con lo último, pues consideramos que si en verdad conocieron la fachada hecha de estípites en piedra, podemos pensar callaron algún elogio para no entrar en conflictos de interés estéticos con el Cabildo y comparaciones innecesarias con las fachadas de la catedral metropolitana, y así llevar por buen camino la aprobación de tal proyecto.

Finalmente concluyeron su reconocimiento comentando que todo el costo de la fábrica serpa de 100.000 pesos, con lo cual, probablemente el Cabildo Catedralicio supuso que no habría problemas, ya que la Archicofradía del Santísimo Sacramento, estaba integrada por laicos ricos e influyentes, quienes además, tendrían la participación del Decano, el mismo clero, el virrey, el gobierno de la ciudad y las limosnas³⁰².

Al siguiente día, el 30 de enero de 1748, uno de los renombrados maestros, Ildelfonso Iniesta Vejarano, presentó postura de otro proyecto arquitectónico para el Sagrario, pues dijo tener una *ichnographia*, o plano de una iglesia³⁰³, es decir una planta arquitectónica. Su propuesta, según nuestro parecer, no distaba mucho de la de Lorenzo Rodríguez, pues dice que se compone de tres naves de cuarenta y cuatro varas de latitud, 6 varas menos que el de Lorenzo; y 63 varas de longitud, las mismas que nuestro artífice, por lo tanto, tendrían las mismas 24 varas entre el Sagrario y el Colegio Seminario, que dice es casi el ancho de dos calles. Dice y aclara que en el mismo plano se representa que los laterales,

³⁰² Collier, Margaret. "New documents of Lorenzo Rodríguez...", Op. cit., pág. 211.

³⁰³ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 58-59v.

de 8 varas de ancho y los mismos 63 de largo, quedarían para oficinas, pila bautismal, sacristía, antesacristía, cuarto de alhajas.

Aclara dicho Ildelfonso Iniesta, que las piezas que están juntas a las capillas de la catedral, tendrán 9 varas de alto, por lo que no las oscurece a dichas capillas, la comunicación entre la iglesia mayor y el Sagrario será por la misma puerta que tiene sin derribar muros. Nos dice, además que el proyecto se levantará en el terreno inmediato al cubo de la torre que, como se ha visto es el más idóneo, así quedará esta parroquia con total independencia de la catedral, a la vez que entre ambas, quedará en el proyecto de Sagrario una calle de ocho varas de ancho, tal cual y como la presentó Rodríguez en su plano.

Los cimientos dice Iniesta, deberán ser de ancho de 3 varas y media con sus cadenas, y de profundidad 4 varas y media con otras 4 varas de estacas para mayor firmeza, pues en ello consiste la solidez del edificio. Define que los mismos cimientos deberán estar a proporción con respecto a la gravedad, es decir con relación al peso del mismo muro y lo que cargará. Las paredes deberán llevar arcos para ayudarse a soportar los pesos y direccionar las cargas, pues los muros serán de 1 vara de espesor, pues lo resistente no está en el grueso sino en la forma en que encadenan dichos muros. Las pilastras deberán tener tres varas de diámetro, los mismos que tiene el proyecto de Rodríguez, ya que la catedral tiene una tercia más de vara.

Las capillas de las primera nave tendrán una cubierta de arista, pues a su ver, son las más hermosas que hay en la arquitectura, las cuales tienen 9 varas de ancho de pilastra a pilastra. Cada bóveda tendrá un luneto de 3 varas y media de alto por 2 varas y cuarta de ancho. El cañón principal, es decir la bóveda de la nave central y la que cruza, es decir su crucero, tendrán bóvedas de medio cañón con lunetos, el ancho de pilastra a pilastra será de 13 varas y media con una elevación de 24 varas y tres cuartas, con ventanas iguales a las anteriores. El cimborrio deberá ser ochavado, con ocho ventanas, teniendo 10 varas

de piso a la culminación del tambor; la cúpula tendrá 5 varas jnto con la linternilla, el grueso de las bóvedas será de 1 tercia de vara y 4 dedos y, su remate de una tercia, con lo que quedan fuertes y ligeras. Todo ello es muy similar y en algunos casos igual a la propuesta de Lorenzo Rodríguez.

El acceso, nos permitiremos citarlo para después comentar:

“La puerta principal mira al medio día, y formándose otras dos puertas en lo correspondiente a las otras dos naves, quedará esta iglesia muy agraciada, la construcción de sus portadas, y de todas las pilastras, ha de ser de cantería de obra prima, las paredes de tezontle, y los cimientos de piedra sobre, la puerta principal, ha de ir el coro en nueve varas de alto, hasta lo cóncavo de sus tres bóvedas aristas, y su entrada, por alguno de sus rincones, la fachada de las puertas ha de ser de orden compuesta que es la superior ...”³⁰⁴.

Aquí destacaremos que Iniesta Vejarano, propone de manera muy clara que la fábrica de las portadas que corresponderían a cada una de las 3 naves: la principal y las laterales, deberán ser de “obra prima” y de labrarse en cantería; dichas portadas tendrán de alto lo mismo y un poco más que el extradós de sus bóvedas, pues como lo planteó, las laterales serán mucho más bajas que la central y, los muros deberán forrarse o cubrirse con piedra de tezontle. Además el coro deberá ir sobre la puerta principal y tener 9 varas de alto.

Nos es más extraño todavía que toda esta descripción concuerde con lo que podemos observar en la actualidad en el edificio del Sagrario, esas portadas que corresponden a las alturas de las bóvedas interior, la fachada realizada, como bien lo dijo, con pilastras de orden compuesto que es el más superior, como así llamaron en alguna ocasión al estípite y tal y como están en la portada que hoy vemos y, por último, otra gran característica de

³⁰⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 59.

este edificio, los muros con su acabado en piedra de tezontle. Todo parece indicar que de alguna manera su proyecto influyó en algunas decisiones finales.

Por último dice que su propuesta tendrá un costo de 97.000 pesos, 3 mil pesos menos que la de Lorenzo Rodríguez. Además, Ildefonso Iniesta, nos comunica su medio de inspiración, que dijo "...he procurado en parte, con mis toscas líneas, copiar, por ser el mayor arquitecto, que se ha venerado, que fue el señor Don Phelipe segundo, que se ha discurrido, y es muy congruente, que la fábrica del sagrario se le parezca, a su Madre, la catedral..."³⁰⁵. Enrique Marco Dorta, comentó que estas palabras podrían interpretarse como para aludir al proyecto de Juan de Herrera, aunque no lo aclara es de pensar que se refiere al Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, y dice que de ser así, el proyecto de Iniesta sería una simple imitación de la catedral y finaliza el investigador comentando que:

"...encuentro digno de todo elogio el criterio de la junta de arquitectos y canónigos que eligió el proyecto de Lorenzo Rodríguez, más de acuerdo con las ideas estéticas de la época. Gracias a ellos, podemos hoy admirar, junto al principal templo de Méjico, una de las obras más representativas que produjo en América el barroco".

Es probable que Iniesta Vejarano, se haya referido solo a la planta arquitectónica del templo de El Escorial, y no a su conjunto o fachadas, pues los grabados que se hicieron sobre esta magnífica edificación se difundieron por todos los reinos hispanos y más allá, ya que según nuestra interpretación, es a lo que este arquitecto se refirió, tratar de mantener la misma planta arquitectónica que la catedral inspirándose en la de Juan de

³⁰⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 59.

Herrera, aunque no lo logró del todo. Aun así no se quedaría con las ganas de trabajar en el Sagrario, pues en la séptima década de esta centuria, lo veríamos levantando el coro.

Para terminar el comentario, debemos decir que de igual manera, el proyecto de Iniesta propuso lo mismo que ya había hecho Lorenzo Rodríguez, poner algunas dependencias en la parte posterior del Sagrario, sitios tan importantes como la cochera, la caballeriza, sala para cosas servibles de la iglesia y sala de la Sala de los Señores Archicofrades, pues aunque ahora no estén y no hay constancia o vestigios de su construcción, eran vitales para los servicios parroquiales, pues nos comentó Rogelio Ruíz Gomar que, "...hubiesen sido cuartos toscos y simples cobertizos, sin ninguna pretensión artística que, con el paso del tiempo y la aparición de nuevas formas de transporte, se hicieron inoperantes y terminaron por desaparecer"³⁰⁶, agregando además que "...su existencia resulta casi obligada, si se considera que entre las constantes tareas que realizaban los curas del Sagrario estaban las de llevar al viático a los enfermos, acudir con presteza a escuchar la confesión de los moribundos e impartir los santo óleos"³⁰⁷. También es probable que la decisión de no hacer dichas dependencias haya tenido que ver con el presupuesto.

Queremos poner en este espacio, la transcripción completa de la propuesta de Sagrario que hizo Ildefonso Iniesta Vejarano y Durán, el motivo, es que el afamado investigador Enrique Marco Dorta, en el muy breve artículo que citamos, dijo tener en prensa la publicación del documento completo, pero desgraciadamente, dicho texto nunca llegó a ver la luz, con lo cual, deseamos ayudar a saldar esta deuda del insigne profesor, pues con certeza, de haberse publicado, debió de tener, además de la transcripción, un interesante y muy sabio comentario producto de su aguda observación. El documento es el siguiente:

³⁰⁶ Ruíz Gomár, Rogelio. "Sagrario Metropolitano...", Op. cit., pág. 532.

³⁰⁷ *Ibidem*.

“Ildephonso de Yniesta Vejarano maestro examinado en el arte de arquitectura, vecino de esta Ciudad de México Digo, que de mandato del señor Don Domingo de Trespalacios, y Escandón Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad., oidor de la Real Audiencia de esta nueva España, comisario de la Fábrica, que se pretende construir del Sagrario, y parroquia de la Santa iglesia Catedral, pasé, en presencia de otros maestros a hacer reconocimiento y vista de ojos, al contexto, de su auto proveído el día veinte y tres del corriente mes de enero para los efectos que en dicho auto se expresan, a lo que tengo informado, a su Señoría, con consorcio de los otros maestros, y respecto a tener tomada una hinograpgia [sic], o planteo de una iglesia, para Sagrario, que debidamente presento, en un pliego de marca mayor, expongo el modo de su construcción y circunstancias en la forma siguiente.

Se ha delineado dicha planta de iglesia de tres naves en cuarenta y cuatro varas de latitud, y sesenta y tres de largo, quedando entre esta fábrica, y la del Colegio Seminario cerca de veinte y cuatro varas, que es casi el ancho de dos calles, para el transepto a los forlones de los Señores Canónigos, y en los laterales de ocho varas de ancho, y sesenta y tres de largo, las oficinas, de pila bautismal, sacristía, antesacristía, cuarto de alhajas, como en dicha planta se denotan, arregladas al mandato de Vuestra Señoría sin que falte pieza de las necesarias, para el servicio de dicho Sagrario, quedando el bautisterio a la pared de la calle fuera de la cerca, que hoy tiene el cementerio, para que pueda el párroco, a cualquier hora de la noche, administrar, los santos sacramentos, las piezas que quedan inmediatas a la pared de las capillas de la Catedral, han de tener de alto nueve varas, con que puedan indemnes las luces, a que hoy

gozan dichas capillas, por ser su elevación la de tres cuartas más; se ha de comunicar esta nueva fábrica, con la referida de la catedral, por la misma puerta que hoy tiene, sin vejar a sus paredes, como tampoco a la sala de Cabildo de la Archicofradía, que tiene su entrada, por la catedral; y siendo el terreno inmediato al cubo de la torre, el mas a propósito para esta fábrica, como se asienta por lo peritos, es el que tengo electo para ello, quedando la nueva iglesia, con tanta independencia, a la dicha catedral, que quitadas las piezas que se demuestran entre una, y otra, quedará una calle de ocho varas, como del diseño se deja ver, los cimientos de la fábrica proyectada, deben llevar de ancho, tres varas, y media con sus cadenas, y de profundidad, cuatro, varas, y media, con otras cuatro varas de estaca, para su firmeza, y deben ir tanto fuertes, porque en ellos consiste, la solidez de su edificio, y los cimientos de las oficinas a proporción según su gravedad, las paredes laterales sobre arcos, que llevan para su ayuda, con lo que a proporción en sus cuerpo se disminuye, a una vara, pues no consiste la firmeza en el grueso de las paredes; sino en el encadenamiento de la obra, y la pared no debe ser tan pesada que así sola, no se pueda sustentar, las pilastras han de tener por su mayor diámetro tres varas, para soportar los arcos y estos las bóvedas, y persuade ser este suficiente, ha la Fábrica de la dicha Catedral, pues el diámetro de estas, es una tercia más, y es mucho mayor, su fondo, y magnitud. Las capillas a las primeras naves son aristas, que son las más hermosas, que hay en la arquitectura (a mi ver) y estas de pilastra a pilastra, tienen nueve varas de ancho, y d alto diez, y ocho varas, quedando en proporción dupla, que es la más hermosa, con una ventana, en cada luneta de tres varas y media de alto, por dos varas, y cuarta de ancho, para que reciban bastante luz. El

cañón principal, y su crucero, se han de formar de bóvedas, o capillas lunetas, correspondientes a las bóvedas aristas, de las primeras naves, su ancho a pilastra a pilastra es de trece varas, y media, y su elevación en veinte, y cuatro, y tres cuartas, con ventanas del mismo modo, que la primera nace, el cimborrio ha de ser ochavado, con ocho ventanas, que lo hermoseen, y se ha de elevar hasta su parte cóncava superior, diez varas con su banco, y cinco, la cúpula, o linternilla, el grueso de las bóvedas en su origen, ha de ser de una tercia y cuatro dedos, y en su remate, una tercia, con lo que quedan muy fuertes, y no pesadas, y el del cimborrio en su principio media vara, y en el anillo, o linternilla una tercia, y cuatro dedos, soladas todas estas bóvedas. Las oficinas llevan sus bóvedas aristas y hornacinas, en nueve varas de alto, y la sacristía en trece varas, y media. La puerta principal mira al medio día, y formándose otras dos puertas en lo correspondiente a las otras dos naves, quedará esta iglesia muy agraciada, la construcción de sus portada, y de todas las pilastras, ha de ser de cantería de obra prima, las paredes de tezontle, y los cimientos de piedra sobre, la puerta principal, ha de ir el coro en nueve varas de alto, hasta lo cóncavo de sus tres bóvedas aristas, y su entrada, por alguno de sus rincones, la fachada de las puertas ha de ser de orden compuesta que es la superior, todo lo cual tendrá de costo la cantidad de noventa y siete mil pesos: me ha parecido el modo de planteo, y construcción expresada el mas a propósito para Sagrario, por hermosear más, la iglesia de la catedral, cuyo planteo, he procurado en parte, con mis toscas líneas, copiar, por ser el mayor arquitecto, que se ha venerado, que fue el señor Don Phelipe segundo, que se ha discurrido, y es muy congruente, que la fábrica del sagrario se le parezca, a su Madre, la catedral, la cerca, que hoy sirve al cementerio, queda

interiorada como diez varas, que dando a la parte de la calle del reloj el bautisterio, y aunque se construyan tres portadas de la iglesia proyectada, no sirve de embarazo, y si esta planta se retira a la parte sur dos varas, viene medio a medio, la puerta, que hoy está abierta para la pieza, que hoy sirve de bautisterio, y quedará más ancho para el transepto de los forlones, por el lado del Colegio Seminario, tampoco impide esta obra según su planta el que sigan, las que están por concluirse de la material de dicha Santa Iglesia Catedral: ni sus luces; ni en algún tiempo haber reclamo por el Ilustrísimo Cabildo, y señores Arzobispos, por estar totalmente independiente una de otra, de lo que se infiere no resulta perjuicio a lo material de dicha catedral en sus paredes, ni bóvedas, por ser dos, cosas realmente separadas, y por eso distintas y no tener conexión, ni dependencia, en su construcción una con otra, aunque sí comunicación, esto hallo a mi leal saber y entender, sin dolo fraude ni encubierta, y por verdad lo juro en debida forma de derecho por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé. México y enero 30 de 1749 años.

Ildephonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]³⁰⁸. (Fig. 54)

³⁰⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 58-59v.

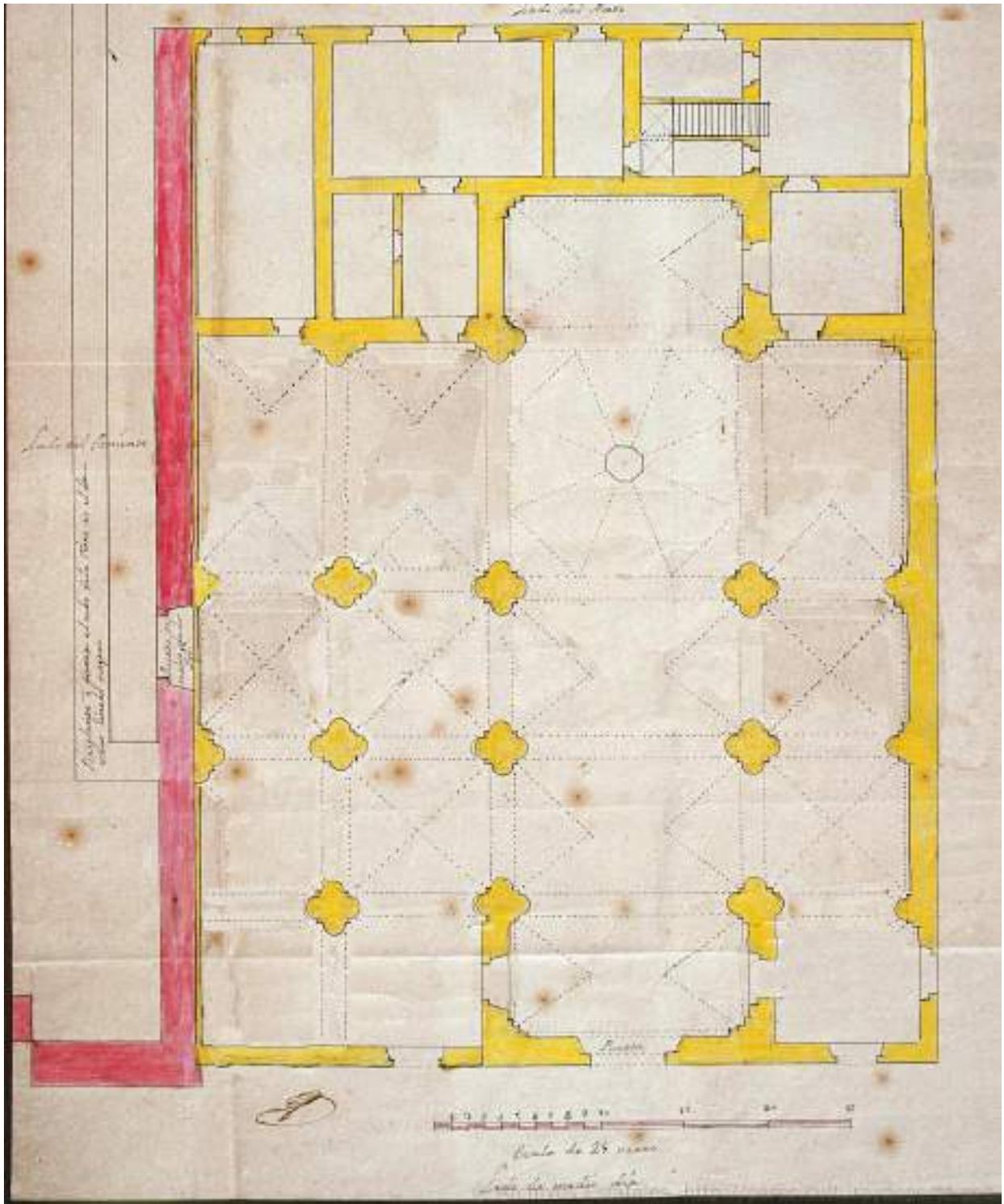


Fig. 54. Propuesta de Sagrario del arquitecto Idefonso Iniesta Vejarano, según nuestra interpretación, a partir del original que es traza de Lorenzo Rodríguez, en la misma escala.

Regresando al tema, finalmente, al día siguiente, 31 de enero, el señor oidor Trespalacios mandó que el Ingeniero Phelipe Ferignan, examine las dos propuestas y dictamine cual es la mejor y más perfecta arquitectura, fortaleza y hermosura de iglesia, teniendo como límite el 4 de febrero y estando los maestros de arquitectura, emita su juicio y elija una de ambas opciones.

En el día acordado, se reunieron todos los involucrados, incluyendo los demás maestros de arquitectura que dice don Phelipe, tienen, todos ellos, finado el mapa presentado por Lorenzo Rodríguez y, mostrando ambos proyectos, dijo que al de Iniesta se le habían ofrecido varios reparos, y, atendiendo a la proporción, solidez, fachada y hermosura del proyecto de Lorenzo Rodríguez, unánimes y conformes se decidió por el proyecto del accitano, consintiendo dicha decisión los señores Deán y Diputados, así como el mayordomo y superintendente Joseph Elizalde, "...cuando devolvió dichos mapas Don Phelipe Feringan expresó ser su sentir, y más conveniente construcción de iglesia con arreglamiento del mapa del mencionado Don Lorenzo Rodríguez por su mayor fijeza, Arte y duración..."³⁰⁹.

Tanto el plano de Iniesta como el de Rodríguez, cuando menos el que nos ha llegado hasta ahora, no contemplaron una puerta, un acceso y mucho menos una portada del lado oriente del Sagrario proyectado. La propuesta del primero se rechazó, pero la propuesta del segundo, este último plano con las firmas de todos los maestros de arquitectura que incluían sus modificaciones al plan original, es probable que haya incluido la portada lateral, la cual para guardar dicha armonía, simetría y proporción al conjunto arquitectónico del Sagrario, haya decidido hacerla en las mismas condiciones, mas no igual, que la portada principal.

³⁰⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 61.

El día 5 de febrero, redundando en lo mismo el 11 de febrero, tal vez por no haber recibido respuesta, el oidor don Domingo de Trespalacios ratificó todas las noticias anteriores, especialmente la selección que se hizo del proyecto de Lorenzo Rodríguez, en cuyo plano estaba su firma junto con la de los demás maestros. Solo restaba la aprobación del rey para que se ponga en práctica³¹⁰.

Efectivamente, como se ha dicho, el plano que hemos mostrado contenido en el Archivo General de Indias de Sevilla, es la primera o, incluso la segunda propuesta de Lorenzo Rodríguez, misma que al cabo de todas estas diligencias sufrió cambios considerables y es posible que, el plano que finalmente quedó tras el reconocimiento de todos los maestros de arquitectura haya sido el definitivo, pues contenía la firma de todos, según lo expresó así el Oidor Trespalacios, siendo finalmente, tal vez, el proyecto definitivo la construcción que vemos en la actualidad.

Sin recibir respuesta aún de rey para el permiso de las obras, se decidió que el 13 de febrero se iniciaran las mismas abriendo las zanjas para la cimentación. Cabe mencionar que si es correcta la fecha que dice Margaret Collier, la “celebración de la primera piedra” se hizo hasta el mes de mayo de 1749³¹¹, en la cual asistió el virrey conde de Revillagigedo, el Arzobispo Manuel Rubio y Salinas, quien fue nombrado como tal un año antes y el Deán Alonso Francisco Moreno y Castro, granadino de nacimiento en Motril, supervisó la obra de principio hasta su muerte en 1759 y que, durante ese tiempo, estaría a lado de Lorenzo Rodríguez.

Finalmente se dio la autorización para construir el Sagrario un 4 de marzo de 1749, colocando al Oidor don Domingo de Trespalacios como Superintendente de la fábrica

³¹⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 62-63.

³¹¹ Archivo de Vizcaínas. México. VV-3, caja 8. La ceremonia está descrita por el Secretario de la Archicofradía del Santísimo Sacramento. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit., pág. 211.

material, otorgándoles autoridad y jurisdicción para que pueda dar órdenes, providencias y todo lo más conveniente, además de disponer de toda la conducción de materiales, peones y albañiles a su completa voluntad, representando a los curas del Sagrario, y comentó el rey que:

“...le encargo que con la mayor atención, y frecuencia posible, visite la obra por sí solo, o acompañado con los cuatro diputado que ha nombrado el Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia y cuide de que en su fábrica se arreglen los maestros el plan por mi aprobado, y que cuiden de la solidez, y hermosura correspondientes al nuevo edificio, y que principalísimamente observe si la fábrica antigua de la Santa iglesia recibe algún perjuicio por ligero que sea; y en este caso mande de hecho suspender la obra nueva...”³¹².

Los curas del Sagrario, tal vez para reunir más fondos de los que tenían, o para completar de lo que podían disponer, el 5 de marzo de 1749, enviaron una carta al virrey en la que anunciaron que por haberse iniciado la fábrica del Sagrario con “escasísimos fondos”, concurren ante él, determine que juzgare con sus propios y rentas, especialmente e parroquias, ceder en recompensa por la obra tanto espiritual como arquitectónica en la que están involucrados, pero como todo es a favor de la grandeza del rey, del virrey y de la Nobilísima Ciudad, piden su ayuda³¹³.

El 10 de mayo del mismo año, el Procurador General, Baltazar García de Mendieta en presencia del Juez Superintendente, en respuesta al pedimento anterior, les comunicó que se acordó y determinó suministrar para ayuda de la construcción del Sagrario, la cantidad

³¹² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 63v.

³¹³ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Libro 2254. Tomo 1. Historia General 1692-1815. Legajo 7, fs. 1-4v.

de 1.000 pesos anuales, por un total de 8 años, dando cada 6 meses 500 pesos, a partir del próximo mes de julio.

Para el día 30 de marzo de 1749 ya se estaban abriendo las zanjas para la cimentación, pasando al día siguiente el Oidor y ahora Superintendente don Domingo de Trespalacios y el ingeniero Phelipe Ferignan, a reconocer dichas obras, ya que se estaba sacando bastante agua de una de las excavaciones, por lo que podría haber daño a la Santa Iglesia Catedral, participando de estas diligencias el Deán Francisco Moreno quien dio aviso del evento y fue parte del reconocimiento y testimonio, además enviaron al ingeniero a reconocer el sitio y emitir su propio dictamen³¹⁴.

Ferignan dijo que las obras para abrir zanjas y construir la cimentación estaban a la mitad de todo el proyecto, con las partes que colindan con la catedral totalmente abiertas y, que la zanja que se había abierto del lado norte era donde se hallaba la porción de agua la cual, ocasionaba “verbenero”, es decir que hacía mucho bullicio. Con lo cual se entrevistó con el maestro que llevaba las obras, con Lorenzo Rodríguez quien le comentó que la zanja tenía de profundidad 3 varas y que con facilidad sacaría el agua con una bomba, no perjudicando en nada a la Santa iglesia Catedral. Además, el ingeniero pasó a una galera donde vio mas de 40 carretadas de cal de superior calidad, arena y mezcla terrada para los cimientos de piedra; todo con la correspondiente guarda y seguro³¹⁵.

El ingeniero Ferignan comenta, por otra parte, que tal situación no causa daño alguno a la catedral, ya que el maestro Lorenzo Rodríguez junto con sus oficiales, tiene experiencia en este tipo de situaciones, mismas que solucionan poniendo norias para sacar toda el agua, tal como él ha visto que se ha hecho en otros conventos y parajes, en donde es conveniente esta práctica para mayor subsistencia de los edificios, y agrega que él, como

³¹⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 67-69.

³¹⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 66.

moderno y no experimentado no le parece irregular, pues aunque sabe que nunca se podrán secar los cimientos, se puede evitar el rebalzo³¹⁶.

A los pocos días, el 16 de abril, el Oidor y Superintendente Trespalacios pidió que por la tarde de ese mismo día, los maestros de arquitectura Miguel Espinoza de los monteros, que lo es mayor del Real Palacio; Manuel Álvarez que es mayor de la Nobilísima Ciudad y José Eduardo de Herrera, junto con el ingeniero Phelipe Firgnan, pasen a hacer reconocimiento de las cimentaciones, para que revisen tanto la profundidad como la hechura y digan si son suficientes o si necesitan ahonda más en el terreno o ensancharlas para su firmeza; y en caso de que no se requiera ninguna de ambas cosas, digan si las cimentaciones que está haciendo el arquitecto Lorenzo Rodríguez están debidamente macizadas para tener una obra sólida y firme. Sobre todo para que no se pueda tener daño ni otro contratiempo.

Además aclara el Oidor que por orden expresa de él, en adelante, Lorenzo Rodríguez no podrá proceder a otras obras, es decir no podrá ocupar de otra cosa mas que del Sagrario, de lo contrario se procederá contra él con todo rigor³¹⁷.

Todos los citados pasaron a las obras a realizar su reconocimiento, sin antes jurar por Dios y la Señal de la Santa Cruz, hacer el bien y ser fieles a su cargo, con lo que el Superintendente y Oidor quería asegurar que fueran completamente honestos en sus dictámenes, en el cual dijeron:

“...habiendo visto y reconocido los suelos, anchos y tamaños de los cimientos, clavado estacas de varios tamaños en la zanja. Dijeron así dicho Don Phelipe Feringan, como los citados maestros que es suficiente su profundidad anchos,

³¹⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 70v.

³¹⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 71-73.

tamaños, y estacados de los cimientos para recibir las paredes, y bóvedas, de modo que según su arte, queda esta obra solida firme y permanente, sin que pueda temerse ruina, ni daño alguno, así por la buena disposición, cuidado, y vigilancia con que se está haciendo...”³¹⁸.

Con lo cual, afirmaron que las obras iban por buen camino, ya que los cimientos estaban hecho y arreglados según el “arte arquitecto”. Asimismo, el informe concluyó con Lorenzo Rodríguez diciendo que cumplirá lo mandado, de no hacerse cargo de otra obra, de lo contrario tendrá una severa penalización.

Al parecer, el encargarse de la administración de las obras fue demasiado para el Superintendente y oidor don Domingo de Trespalacios, ya que el día 30 de abril, envió una carta al virrey, diciendo que aun a sabiendas de que él le había otorgado el puesto para la fábrica del Sagrario, pedía que lo abstenga de seguir en el mandato y nomino al mismo tiempo al Ministro Luis para que ocupara su cargo, algo que le denegaron en respuesta del 19 de mayo, ratificándolo en el cargo³¹⁹.

La documentación se salta hasta el 19 de septiembre de 1749, donde el Superintendente, mandó de nuevo se cite al Dr. Don Francisco Mateos, de ruego y encargó, al ingeniero Ferignan y a los maestros de arquitectura Manuel Álvarez, Lorenzo Rodríguez y José Eduardo de Herrera, a que procedan hacer reconocimiento de una cepa y cimentación que se está haciendo de una de las pilastras principales, para que digan si se está haciendo con toda perfección y si hay gravedad. Del mismo modo, digan la manera más adecuada de desaguar la construcción de los cimientos y sobre cualquier otra cosa que vieran, y que

³¹⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 73v.

³¹⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 78.

exponga de algún modo, una dificultad a la fábrica o sus anexos (catedral), todo por informes separados³²⁰.

Al día siguiente, 20 de septiembre, pasaron a hacer informe, en el cual dijeron tienen los cimientos tanto de ancho como de fondo más de 6 varas, dijeron ser suficientes para la fábrica proyectada, la cual ya se ha empezado a construir conforme a las reglas de arquitectura respectivas a cimentaciones.

Asimismo comentaron que la piedra suelta que han visto al fondo de la cimentación es necesario sacarla para poder estacar, ya que impediría el hacerlo, algo que no se pueden permitir. Revisaron solo un machón de columnas, pero dicen es necesario que esto se haga en los demás, ya que si se deja, pueden provocar posteriores rajaduras o cuarteaduras. El método hidráulico de sacar el agua, comentaron, aunque costoso, es necesario tanto para la prontitud de las obras como por la eficiencia, ya que si se saca a mano, será más el agua que ingrese que la que saquen, pues con este método hidráulico se están haciendo todas las fábricas de templos en la ciudad de México³²¹.

Al parecer tal método usado por Lorenzo Rodríguez causó mucha expectación y sorpresa al señor don Juan Francisco de Güemes y Horcasitas Teniente General delos Reales Ejércitos, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia, ya que el 23 de octubre de 1749, dijo el escribano se Su Majestad, Juan Antonio de la Zerna que "...se procedió a el reconocimiento, y vista de ojos de los dos instrumentos que se titulan codeas, o rosarios puestos por el Maestro Lorenzo Rodríguez que corre con dicha obra para el más pronto desagüe de los cimientos en que se están construyendo..."³²². Con los cuales, dichos instrumentos y materiales pasaron a ser

³²⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 79-80.

³²¹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 80v-82.

³²² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 82v-83.

reconocidos por los maestros en arquitectura Álvarez y Eduardo de Herrera, como por el ingeniero Ferignan, el oidor, el prebendado y los Diputados, quienes dijeron: “...declararon ser muy suficientes para dicho desagüe a menos costo que el que antes tenía, y con ahorro de mucho tiempo...”³²³.

El día 13 de noviembre, acudió el Oidor entre las once y las doce de la mañana, a reconocer la cepa que se estaba haciendo frente a la torre de la catedral, pues considera es una de las piezas principales que se halla abierta y, para saber si está con el ancho y profundidad correcta, acudió con el Dr. Don Francisco Mathias, cura del Sagrario como administrador de obra, para asegurarse de que el ingeniero Phelipe Ferignan y los maestros de arquitectura Manuel Álvarez y José Eduardo de Herrera la tengan reconocida, y así fue, pues declararon que dicha cepa está con el orden correspondiente a las demás, al igual que lo estacado de la cimentación, por lo que no se les ofrece causa por la que pueda originar algún perjuicio a la catedral ni a sus paredes maestras, ni a sus bóvedas.

A partir de este momento, Lorenzo Rodríguez no vuelve a firmar ningún documento, cuando menos los que integran este volumen del Archivo General de la Nación de México, así también es de extrañarse que en este último informe de los maestros y del ingeniero, no aparezca el nombre de Rodríguez, ni si quiera por mencionarlo o consultarlo, como sí se hizo en tantas veces anteriores, incluso desde antes de comenzar con las obras de fábrica, por lo que pensamos que probablemente haya pedido licencia para dirigir o maestrear otras obras, las cuales, para este año de 1749, tenía muchas en su haber.

A partir del año de 1750, no hay mayor información que detalle con claridad cada evento que sucede en la fábrica material del Sagrario, lo único que nos quedan, hasta lo que

³²³ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, f. 83.

sabemos al día de hoy, son las cuentas de fábrica, que como tales, son sumamente técnicas en cuanto a pago de jornales y materiales para efectuar la construcción, desde peones, oficiales, canteros, carpinteros, jornales, carretadas de cal, arena, maderas, costos, etc., por lo que los datos de los avances arquitectónico son muy escasos.

Durante este año, se hicieron se tiene informes de quienes participaron en el estacado de los pilotes para la cimentación, se trataron del sobrestante Pedro Berde, entre otros oficiales y peones como el carpintero Paulín y Antonio Soriano y, durante el mes de julio y agosto se hicieron las labores de cantería, transformar la piedra de chiluca en sillares para basas y puertas³²⁴. Al iniciar el siguiente año, al parecer, la cimentación ya estaba terminada pues no se vuelven a mencionar, comenzó el tallado de la piedra de chiluca, al mismo tiempo que se desempeñaron los trabajos de cantería para levantar muros y columnas, a quienes se les pagaban por dos hiladas de basas y doce esquinas hechas con piedra de chiluca, la cantidad de 60 pesos. De febrero a julio, fueron labores donde los canteros tenían el protagonismo, pues la intensidad con la que trabajaron la piedra demuestra la rapidez con la que hacían los diferentes elementos arquitectónicos y constructivos; lo mismo sucedió los meses restantes de este año de 1751, donde se colocaron zoclos, tambores para puertas y la hilada que corre del bautisterio a la torre de la catedral, es decir el frente³²⁵.

Durante el año de 1752 se pusieron segundas hiladas de canterías después de los zoclos y de las primeras hiladas que serían las basas, después se colocaron las primera hiladas de

³²⁴ Catedral Metropolitana de México Archivo de la Mitra (CMMAM). Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 1-34. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano. Historia de un Monumento barroco novohispano (1749-1768)*. Tesis de licenciatura. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2003. Ver especialmente los capítulos 2, 3 y 4. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit., págs. 210-214.

³²⁵ CMMAM). Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 35-79. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit.

piedra del muro principal de la fachada oriente, se trabajó también en las hiladas interiores del templo, de las diferentes dependencias. En el mes de marzo se puso la cantería destinada al marco de la puerta principal junto con los arranques. Para el mes de abril se siguió trabajando en la puerta principal poniendo más hiladas sobre las basas, las ventanas mientras crecían los muros exteriores o perimetrales, también se iban forrado de tezontle. La tercera hilada de la fachada oriente se pone en el mes de junio, así como también los sillares de cantería dispuestos en la fachada principal junto a las pilastras³²⁶.

Las cornisas de las portadas laterales se pusieron en el mes de julio, junto con el chaflán de las ventanas, posteriormente se colocaron puertas y ventanas, colocación de tezontle, cerramientos de cantería como arquitrabes, frisos y cornisas.

La cantería de chiluca para las portadas se comenzaron a colocar a partir durante los días del 13 al 18 de noviembre de 1752, situando al mismo tiempo el arco de la puerta principal de lado del Evangelio. Al terminar el año también se terminó con la última hilada de cantería para la portada principal del lado oriente³²⁷.

En el año 1753, se dispusieron a labrar y colocar la cantería que serviría para los machones y pilares interiores, a la vez que al llegar la madera se preparó la cimbra para las bóvedas. El mes de febrero fue bastante atareado pues se terminó la portada lateral de la fachada sur, se aumentaron en elevación los machones interiores y se compró ladrillo específicamente para colocarlos en las bóvedas. Posteriormente se empezaron a terminar los arcos de las portadas y puertas interiores, se aumentó en la construcción de los muros,

³²⁶ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 108-125. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. "New documents of Lorenzo Rodríguez...", Op. cit.

³²⁷ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 152-159. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. "New documents of Lorenzo Rodríguez...", Op. cit..

se terminaron ventanas y puertas y se colocó una hilada más de cantería en la portada principal³²⁸.

Cabe mencionar aquí que el día 9 de octubre de 1752, según José Manuel de Castro Santa-Anna, en su *Diario de sucesos notables*, dijo que:

“La fábrica del Sagrario de esta santa iglesia se está haciendo con mucha brevedad, la que va primorosamente haciéndose, y los habitantes de esta república contribuyen sus mensuales limosnas para obra tan necesaria en esta ciudad; espérense que dentro de pocos años estará perfectamente acabada”³²⁹.

El 11 de marzo de 1753, volvió a comentar:

“Se continúan con esmero la suntuosa y pulida fábrica del Sagrario, de esta santa iglesia, mediante la eficacia del señor oidor D. Domingo de Trespalacios, protector de esta obra, y la de sus comisarios doctores D. Alonso Moreno de Castro, deán de dicha santa iglesia, y su arcediano D. Luis Oyos”³³⁰.

Estas dos declaraciones nos dan a entender que era visible la premura o, la rapidez con la que estaban llevando la construcción del Sagrario, al mismo tiempo que era notoria su belleza y lucimiento dentro de la Plaza Mayor de la Ciudad de México, sin haberla terminado, tan solo la estructura era ya un espectáculo de luz y movimiento por las diferencia de alturas y orden espacial. La segunda declaración también nos hace percibir el orden con el que se estaban llevando dichas obras, pues la rapidez de sus obras era

³²⁸ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 159-207. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit.

³²⁹ Castro Santa-Anna, José Manuel de. *Diario de sucesos notables. Documentos para la Historia de Méjico*. Tomo IV. Méjico: Imprenta de Juan de Navarro, 1854, pág. 34-35. Consultado en: https://mexicana.cultura.gob.mx/en/repositorio/detalle?id=_suri:DGB:TransObject:5bce59c77a8a0222ef15f0d9. [Fecha de acceso: 11/08/2022].

³³⁰ *Ibidem*, pág. 101.

lograda por medio de la buena organización constructiva, algo en lo que el oidor Trespacios se ocupó desde el inicio, claro está, con la mucha colaboración del maestro mayor de las obras del Sagrario, Lorenzo Rodríguez.

Durante los dos siguientes años se procuraron hacer los trabajos necesarios para levantar muros, pilastras, pilares, columnas, machones, etc., en eso dedicaron su atención todos los involucrados en las obras³³¹.

Para mediados de 1755, se prosiguieron específicamente en levantar las portadas principales para su posterior labrado y detallado, pero el Deán Francisco Moreno y Castro, un 5 de julio dio la orden de ya no traer más piedra dura, que sería la adecuada para las portadas por su resistencia, como tampoco quiso que se compre madera, sugirió si no es que mandó a que se labren mejor las ventanas y no las portadas³³².

Los trabajos en bóvedas y arcos prosiguieron al año siguiente, labrando desde hiladas para pilastras hasta dovelas para arcos, sobresalen dos nombres, un tal Antonio Rodríguez y Juan González, capataces de cantería³³³.

Hasta ahora no hemos sabido nada de Lorenzo Rodríguez, lo cual no significa que no estuviera al tanto de las obras, pues así lo puede afirmar un pequeño recibo que firma en el mes de julio de 1756 por la recepción de dinero para comprar material para la construcción. Fue después del mes antes mencionado que se empezaron a construir las

³³¹ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 209-352. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. "New documents of Lorenzo Rodríguez...", Op. cit.

³³² CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 352-393. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. "New documents of Lorenzo Rodríguez...", Op. cit.

³³³ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 416-499. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. "New documents of Lorenzo Rodríguez...", Op. cit.

bóvedas y arcos internos, hasta concluirse en el mes de diciembre, bóvedas de las capillas que fueron ajustadas por Lorenzo Rodríguez³³⁴.

También puede confirmar la participación de nuestro arquitecto, aunque no aparezca en libros de fábrica, por otra declaración del mismo cronista, Castro Santa-Anna, quien dijo el 30 de septiembre de 1755 que:

“[Se] Continúa la magnífica fábrica del sagrario de esta santa iglesia, á esmeros de su diestro arquitecto maestro D. Lorenzo Rodríguez, pues aunque no está crecido el número de operarios por la falta de las limosnas de la aduana, la actividad de los señores comisarios, deán y arcediano hacen que las de los vecinos no cesen”³³⁵.

Declaración que nos permite observar el notorio trabajo que estaba haciendo Lorenzo Rodríguez al frente de la fábrica del Sagrario, pues al llamarlo “diestro arquitecto”, era, con seguridad, por la extraordinaria organización, además de excelente proyecto, que estaba realizando día con día.

Por otra parte, también se tiene otra noticia del Sagrario, gracias a lo que nos comenta José Antonio de Villaseñor Sánchez, en el *Suplemento de su Theatro Americano*, de 1755, en el cual dice: “En estos años se ha ido fabricando con la suntuosidad posible un templo que sirva de Sagrario, que comenzó a construirse el año de 1749, de agradable arquitectura, sólidos fundamentos y muy pulida talla, el que está hoy cerrado ya sus arcos para recibir la textura o bóveda”.

³³⁴ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 448-492. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit.

³³⁵ Castro Santa-Anna, José Manuel de. *Diario de sucesos notables...* Op. cit., pág. 167.

Con lo cual no solo nos habla de la suntuosidad y belleza, algo que al parecer era bastante notable aun cuando se encontraba la construcción en “obra negra”, sino también de las noticias que se esparcían sobre la fábrica y de las noticias que se tenían de ella al momento, además de que nos aporta información importante al saber que para 1755, se estaban terminando los arcos para posteriormente recibir las bóvedas y cerrar así el Sagrario.

Durante los años de 1757 y 1758, Lorenzo Rodríguez se hizo cargo de construir las bóvedas mayores, es decir las del crucero, acabar los arcos torales y la cúpula junto con su tambor³³⁶.

Rodríguez se encontraba levantando la linternilla de la cúpula cuando sin dinero para hacerlo, por lo que se vio en la necesidad de erogarlos por su propia cuenta, pero una vez terminado dicho trabajo pidió lo siguiente:

“Remito las cuatro memorias de los gastos que se han ofrecido en la obra de linternilla de la capilla, erogados en materiales, y Jornales, que montan la cantidad de ciento, ochenta y cuatro pesos siete, y medio reales. Los que a Vuestra Señoría suplico me los mande porque no me alcanza el dinero para la paga de el sábado, y tener también que suplir Dinero de otras Obras para la paga del Sagrario. México y septiembre 25 de 58”³³⁷.

Posterior a este evento, se le embolsaron quinientos pesos para la fábrica de la portada sur, el 14 de octubre de 1758. Por lo anterior, de 1759 a 1760, los trabajos estuvieron

³³⁶ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 500-587. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit.

³³⁷ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 531. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit.

dedicados por completo a las portadas, así lo hacen ver las memorias destinadas específicamente para ello:

“1. Razón de la portada de el Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral de los gastos de materiales y oficiales y peones y canteros, que empleó lunes 19 de febrero de este año de 1759 hasta sábado/digo viernes 23 de el dicho. México y año escrito arriba.

2. Razón de la portada que mira al Oriente de la Fábrica y Obra de el Sagrario de esta Santa iglesia Catedral de la Ciudad de México de los gastos de oficiales y Peones, canteros y materiales. Semana 5 de marzo de el año de 1759 hasta sábado 10 de dicho mes y año”³³⁸.

Gracias a estas memorias, sabemos de los canteros con nombres o apellidos que estaban bajo el mando de don Lorenzo Rodríguez, los cuales fueron Juan Gonzáles, Hernández, Romero, Antonio Moreno, Miranda, Juan Thomas, Victoriano, Juan de la Torre y Juan Manuel³³⁹.

Es de pensarse que, a partir de este año, 1759, se empezaron a labrar las portadas del Sagrario para dejarlas tal y como ahora las vemos, pues conocido dentro del ámbito de la cantería y arquitectura que el proceso para realizar este tipo de tallado tan especial y específico sumamente detallado, se tiene que hacer con la piedra colocada, es decir, siguiendo el proceso en donde de las canteras se extrae la piedra, cortándolas a cierta medida a modo de que queden en forma de sillares o con la forma que se requiera, ya sean cúbicos, rectangulares, trapezoidales, triangulares, etc. Este material se lleva a la obra por medio de carretas, por lo cual, debe de asegurarse que en su transportación no hayan

³³⁸ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 557-559.

³³⁹ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 557-564.

accidentes o los menos posibles, para que no se quiebre o rompa la cantería. Una vez estando el material en la obra, es posible que se delinee el trazado de la portada en el piso, es decir una montea rallada en el piso o en arena, con una escala 1:1 para que se terminen de labrar las piezas según modelos bi o tridimensionales, es decir sin otorgar aún detalles a la cantería, colocar los sillares en bruto en las portadas, lo cual dependerá de la sabia destreza tanto del maestro arquitecto o del cantero oficial o aparejador en seguir el proyecto.

Una vez colocados los sillares en las portadas y colocados los andamios de madera, procederán los aparejadores y canteros al labrado de la cantería, a veces siguiendo modelos o cartones en 2 dimensiones y, otras veces siguiendo modelos tridimensionales hechos en madera por el maestro arquitecto ayudado o también puede que sean realizados por otros artífices, como ensambladores o carpinteros, como posiblemente ocurrió en el Sagrario. Pero lo cierto es que el detalle con el que están realizadas las portada, no solo de esta parroquia catedralicia, sino de todas las portadas arquitectónicas similares a esta, se le otorga, al estar presentes y colocados los sillares de cantería ya en la misma portada.

No pueden hacerse en el piso y después colocar el elemento por dos circunstancias específicas, una para mantener la simetría, escala y proporción del sillar con respecto al resto de la portada, y eso solo se puede hacer observando el conjunto y no la individualidad del objeto. Y lo segundo es el transporte, pues si se labra o talla la piedra en piso después se tiene que transportar el sillar tallado, ya sea a mano o por medio de poleas, dependiendo del tamaño y de la altura de su colocación, lo cual haría aún más complicado tanto ponerlo en su sitio como lograr que en el intervalo del piso a la portada no llegue a ocurrir accidente alguno que, desde despostillar el elemento labrado, hasta dañarlo o romperlo por la delicadeza del tallado.

Ejemplo de lo anterior, son las monteas que se tallaban o rayaban en el piso o en los muros desde la antigüedad y con más énfasis desde la Edad Media hasta la Edad Moderna en la que nos situamos con Lorenzo Rodríguez, dichas monteas eran trazadas por el arquitecto o maestro cantero para que los demás, maestros, canteros, oficiales y peones, siguieran el mismo trazo para estructurar la geometría del elemento, es decir ayudaban a generar los trazos geométricos de la manera en que se labraban estas portadas. Ejemplo de ello lo tenemos en España y México. Las portadas que están del lado sur del Ayuntamiento de Sevilla, las que miran a la Av. De la Constitución, es una muestra de ello, las de enfrente están muy bien labradas con sus cariátides con la mitad de sus cuerpos con estípites, y las de a lado, se nota el sillar en bruto, pero dimensionado para que recibir el posterior labrado, probablemente no se terminaron por falta de recursos económicos. En la capital novohispana, algo similar lo vemos en la esquina sureste de la torre de la iglesia de La Santísima, donde no se terminó uno de los estípites que tiene dicho elemento en el primer cuerpo del campanario y solo se notan los prismas dispuestos a recibir la talla, la cual nunca se logró. (Fig. 55, 56 y 57)



Fig. 55. Vista de una de las monteas trazadas en el piso en la catedral de Sevilla, España. Foto: @Manupa_21.



Fig. 56. Vista del lado sur del Ayuntamiento de Sevilla donde se aprecian las columnas y estípites que quedaron sin labrarse, mientras que las del resto del edificio sí están terminadas. Sevilla, España.



Fig. 57. Derecha: Vista de la torres campanario del templo de La Santísima, donde se aprecia el estípite sin terminar en la esquina del lado izquierdo, obra de Ildefonso Iniesta Vejarano. Ciudad de México.

Posteriormente, el 20 de abril de 1759, se le ordenó a nuestro arquitecto que le dieran la cantidad de 1.000 pesos para empezar la portada del sur y la del oriente, es en este momento donde se empieza a labrar la piedra de las portadas³⁴⁰.

El día 23 de abril de 1760, se le entregaron 700 pesos a Lorenzo Rodríguez por “último resto de la bóveda” y “portada del lado sur”, interviniendo en este ajuste el señor Arzobispo y los señores Comisarios Luis Fernando de Ojos y Francisco Aren de Soto³⁴¹. Este documento es, quizá, el finiquito de Lorenzo Rodríguez al estar al tanto de las obras, pues de aquí, su última aparición en documentos fue en enero de 1762, donde se le hace un pago de 50 pesos. En adelante, no vuelve a aparecer nunca más, ni vuelve a ser mencionado dentro de los libros de fábrica del Sagrario, al parecer, su lugar lo tomó un nuevo responsable de la obra, su nombre, Joseph Regis Ruíz Lozano, maestro sobrestante, quien aparecerá en dichos libros a partir de desde 1761.

El día 22 de enero, don Luis de Hoyos, Deán de la Catedral, envió una comisión al Corregidor y Regidor Decano de la ciudad, para que contribuyeran con algún sufragio para la conclusión del Sagrario, quienes dijeron que aún cuando os sufragios estaban agotados, podrán hacer alguna providencia. El 28 de enero, finalmente decidieron otorgarle la cantidad de 2.000 pesos para la conclusión de la obra³⁴².

Se consagró el Sagrario un 8 de febrero de 1768, al siguiente día, fue emitida misa para la solemnidad y en ella, el Arzobispo Francisco Antonio Lorenzana, postrado ante tal fábrica que fue levantada solo y únicamente a partir de limosnas y donaciones pues no

³⁴⁰ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), fs. 565. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit.

³⁴¹ CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (CRPE), f. 46. También en: CMMAM. Recaudos de Comprobación Fábrica Material (RCFM), f. 587. En: Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano...* Op. cit. Collier, Margaret. “New documents of Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit.

³⁴² AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Libro 2254. Tomo 1. Historia General 1692-1815. Legajo 7, fs. 5-5v y 8.

consta que haya tenido un respaldo Real, dijo: “¡Oh, y cuantas catedrales de la Europa tomarían ser del tamaño, hermosura y adorno de este edificio”³⁴³.

Por su parte, Juan Manuel de San Vicente, en su *Exacta descripción de la magnífica corte mexicana, cabeza del Nuevo Americano Mundo*, que salió a la luz en 1768, dijo lo siguiente del Sagrario:

“...tiene la Cathedral por la parte del Oriente el magnifico Sagrario, dedicado el Martes nueve de este presente mes de febrero, año de setecientos sesenta y ocho; obra tan peregrina y costosa, que no obstante á no estar finalizada en su interior, compite con su Metropolitana, y aún le excede en los dos sobervios exteriores frentes que tiene, mirando á el oriente, y Medio Dia, trabajados de orden compuesto con tales delicadeces del arte, que no cede ventajas toda la labor de cantería, á las subtilezas, que permite la docilidad de la madera para los mayores esmeros ...”³⁴⁴.

Existe una pintura realizada por el artista Juan Patricio Morlete Ruíz, titulada *Vista de la Plaza Mayor de México*, realizada en el año 1770, a tan solo tres años de haberse consagrado el Sagrario, nos permite ver la manera en la que el edificio se integra al conjunto catedralicio y a la Plaza Mayor de la Ciudad de México, sin perder su personalidad, destacando en el panorama por su ingeniosa arquitectura de primer orden y por el rojo de su tezontle.

³⁴³ Ruiz Gomár, Rogelio. “Sagrario Metropolitano...”, Op. cit., pág. 533.

³⁴⁴ San Vicente, Juan Manuel de. *Exacta descripción de la Magnífica Corte Mexicana. Cabeza del Nuevo Americano Mundo, significada por sus esenciales partes, para el bastante conocimiento de su Grandeza. Con Licencia. Impreso en Cádiz, en la Imprenta de don Francisco Rioja y Gamboa. 1767*. Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia (México), 5 (1913), pág. 20. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/anales/article/view/6870>. [Fecha de acceso: 12/08/2022].

Por otra parte, no deja de sorprendernos el parecido, mediante esta perspectiva, con la portada de la antigua Real y Pontifica Universidad, pintada por este mismo artista en una vista a la plaza del Volador. (Fig. 58 y 59)



Fig. 58. (Arriba). Juan Patricio Morlete Ruíz. *Vista de la plaza Mayor de México*. 1770. Óleo sobre tela. National Museum of Fine Arts, Malta.

Fig. 59. (Izq.). Detalle de la Catedral con el recién terminado Sagrario Metropolitano

Cabe mencionar algunas reflexiones sobre este fragmento y otros puntos que nos narra el autor, pues aunque no dice explícitamente que las portadas del Sagrario tienen estípites, no lo hace por ignorancia o porque el término no se use o no sea común, ya que cuando se refiere al Retablo de los Reyes de Balbás, comenta que “su especial fábrica, como por su magnitud, pues tiene circunferencia su pavimento diez y media varas, y mas de dos de profundidad, cuya Cúpula correspondiente es desde el Pavimento recibida de seis altísimos Estripites [sic]...”³⁴⁵; sí lo hace estableciendo otro término y lo confirma en su descripción, pues dice que están trabajadas en el orden compósito (compuesto), ya que así también se le conocía a este soporte y, cuando se refiere a que el trabajo en cantería, de las portadas, es tan sutil como el de la madera, evidentemente está hablando de un retablo en piedra.

Comenta además, que: “...sale de aquí [el cura del Sagrario] a visitar a los Enfermos, y encarcelados el Divino Señor Sacramentado en un hermoso Copón de Oro, [...] revestido con Roquete, Estola, y Capa Pluvial corta, sentado solo siempre en la testera de uno de los Coches, que para este fin tienen destinados”³⁴⁶. Con lo que suponemos y confirmamos la hipótesis de Rogelio Ruíz Gomar, que los cuartos de servicio que Lorenzo Rodríguez proyectó en la parte posterior para cocheras y caballerizas, se hicieron con materiales pobres que, con el paso del tiempo dejaron de necesitarse y de existir su razón de ser.

Por último, cabe decir que esta *Exacta descripción...* se publicó en la ciudad de Cádiz, por lo que haría falta un estudio sobre el impacto de estas noticias en la sociedad tanto gaditana como andaluza y la difusión que tuvo este texto, además de que es esta noticia la primera que se tiene después de terminado el Sagrario y que atravesó el Atlántico casi de manera inmediata.

³⁴⁵ *Ibidem*, pág. 19.

³⁴⁶ *Ibid.*, pág. 21.

En algún momento, nos comenta Diego Angulo Íñiguez, los párrocos del Sagrario, antes durante los inicios de las obras comentaron que “...prosiguiendo y macizando los cimientos de la nueva iglesia, cuya estructura será, si se concluye, la admiración de América, según lo declarado por los maestros y aún se percibe de sus modelos”³⁴⁷, y si tal admiración no bastaba tanto para la curia como para los arquitectos, llegaron a decir que: “...Temeridad sería emprender obra tan grande sin mayores y más efectivos fundamentos: pero nos disculpa la piedad mexicana, a cota sola cuenta crecen y se levantan cada día mayores y más costosos edificios”³⁴⁸.

Por otra parte, la tan conocida declaración que hizo Juan de Viera en 1777, llena de admiración no solo por el edificio mismo, sino por los elogios que provocó en su momento, pues comentó en su *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México*:

“obra magnífica digna de agregarse a una catedral tan sumptuosa como la de México [...] tiene dos portadas, una al Sur y otra al Oriente, que pueden ser pauta de la arquitectura y escultura, pues allí, en el orden composito se dejan ver maravillosos estípites, cornizas, frisos y hermosísimas estatuas cuya escultura he visto a muchos artífices ir a copiar infinidad de veces”.

Los curas del Sagrario, avisaban el 22 de diciembre de 1780 que el dorado del retablo principal iba a iniciarse, por lo que pedían de nuevo a la Ciudad que les ayudasen con la cantidad que estimaren para tal digno objetivo, así como lo habían hecho al iniciar y finalizar la construcción de este mismo edificio. Cabe resaltar que los párrocos, dicen terminarán con el dorado, pero apuntan que es: “...reflejó en la deformidad de su altar mayor y en parte es dorado y pintado en otras, perdió con tal desproporción todo el

³⁴⁷ Angulo Íñiguez, Diego. Planos de Monumentos arquitectónicos... Tomo 1. Op. cit., pág. 162.

³⁴⁸ *Ibidem*.

lucimiento...”³⁴⁹, lo cual no se comprende pues agregan en otras líneas que el retablo del altar mayor “...está hermosa obra que ideó de magnificencia con que debió pensarse en el adorno de fábrica tan suntuosa...”³⁵⁰, pero agregan: “...perdió su belleza entre la diversidad de colores y aquella seriedad con que debe vestirse el respeto del tabernáculo. No hay Iglesia alguna de esta ciudad defecto tan patente aún en los colaterales, que no arrastran la primera atención, qué debe ponerse en el mayor...”³⁵¹, por lo que nos hace pensar en, de qué manera habrán adornado los retablos como para que digan que hay diversidad de colores, lo único que se nos viene a la cabeza es que, como aún no habían sido dorados del todo, lo pudieron haber pintado, aun así nos hace ver cierto rechazo a la manera en la que estuvieron conformadas las hermosas fábricas que Isidoro Vicente de Balbás.

Pero importante también es lo siguiente, lo cual nos da una idea del pensamiento estético que se tenía ya para esta fecha en la Ciudad de México, presa del rígido y frío academicismo que no toleraba otras formas igualmente válidas del pasado: “...Y es mismo y honroso a los parroquianos, que se reforme esta fachada, qué hace desmerecer su decoro, y desdice notabilísimo a la liberalidad, con quién los corazones de los habitantes de esta opulenta metrópoli explicaron el deseo de agradar a Dios en el edificio de sus templos...”³⁵². Más adelante, en su escrito, indican que el coro se está reiniciando, dicen, después de la lastimosa pérdida del impendio en el que cayó, tal vez refiriéndose a un gasto innecesario, aclaran, por disponer de ornamentos y otras cosas que aún carecen. Lo que nos da una idea de que, además de los retablos dorados que llenaban el interior

³⁴⁹ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Libro 2254. Tomo 1. Historia General 1692-1815. Legajo 7, f. 10.

³⁵⁰ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Libro 2254. Tomo 1. Historia General 1692-1815. Legajo 7, f. 12v.

³⁵¹ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Libro 2254. Tomo 1. Historia General 1692-1815. Legajo 7, f. 12v.

³⁵² AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Libro 2254. Tomo 1. Historia General 1692-1815. Legajo 7, f. 12v.

del Sagrario, también sus muros y bóvedas estaban llenas o, cuando menos sabemos que sí tenían ornamentos en yeserías. La ciudad, finalmente terminó por destinarles 2.000 pesos, justo lo que los curas habían pedido y por fortuna, no se les ocurrió tocar las muy dignas y excelsas fachadas del Sagrario Metropolitano. (Fig. 60)



Fig. 60. Vista exterior actual del Sagrario Metropolitano. 2022. Ciudad de México.

2. LA FORMACIÓN DE LORENZO RODRÍGUEZ EN MÉXICO³⁵³

Uno de los grandes temas dentro de la historia del arte, aplicados a la arquitectura y a los arquitectos, son sus procesos creativos, saber de dónde adquiere sus métodos prácticos y técnicos. Ya hemos abordado el tema de las fuentes y medios con los que Lorenzo Rodríguez se formó en España, antes de embarcarse al Nuevo Mundo, sin embargo, fue en la capital novohispana donde finalmente, él adquirió un carácter, una identidad al afincarse y crecer tanto de manera personal como en el ámbito arquitectónico.

La formación en el taller del maestro fue fundamental en el proceso de enseñanza de la arquitectura³⁵⁴, sin embargo nuestro artífice llegó a la Ciudad de México ya formado, con una base sólida, por lo que no estuvo bajo la tutela directa de algún arquitecto novohispano, lo cual no quiere decir que no haya fortalecido sus conocimientos para integrarse al gremio de arquitectos mexicanos, sino todo lo contrario, tuvo que involucrarse tanto de manera teórica como práctica en los albores edilicios, lo cual representó todo un reto para Lorenzo Rodríguez, desde conocer la materialidad de la arquitectura, el terreno y hasta el gusto artístico novohispano de artífices que residían en la capital de Nueva España, entendiendo con seguridad que pertenecían a toda una generación de artífices que sustentaban una tradición arquitectónica.

Cuando Lorenzo Rodríguez llega a la ciudad de México a finales de 1730 y se inicia en las labores de Moneda al iniciar el año 1731, se encuentra con un gremio de arquitectos

³⁵³ Este apartado podría parecer extraño al estar situado en este momento de la investigación, pero nos pareció importante que el lector lo tuviera en temprana consideración antes de hacer el análisis arquitectónico y establecer las reflexiones sobre el Sagrario de la Catedral de México.

³⁵⁴ Sobre la enseñanza de la arquitectura en España y Nueva España, ver: Terán Bonilla, José Antonio. “Los gremios de albañiles en España y Nueva España”. *Imafronte* (Murcia), 12-13 (1997), págs. 341-356. Consultado en: <https://revistas.um.es/imafronte/article/view/39271>. [Fecha de acceso: 31/08/2022]. Terán Bonilla, José Antonio. “El aprendizaje de la arquitectura en México durante los siglos XVII y XVIII”. *Bitácora. Arquitectura* (México), 14 (2011), págs. 20-25. Consultado en: <http://revistas.unam.mx/index.php/bitacora/article/view/26260>. [Fecha de acceso: 31/08/2022]. Cámara Muñoz, Alicia. *Arquitectura y Sociedad en el Siglo de Oro. Idea, traza y edificio*. Madrid: Ed. Arquero, 1990.

consolidado y encabezado por el arquitecto Pedro de Arrieta³⁵⁵ (1692-1738), quien fue maestro mayor de las obras del Santo Oficio, de la Catedral Metropolitana y del Real Palacio, veedor del gremio y Maestro Mayor de las obras del Reino de la Nueva España, hombre de muy amplia trayectoria, solo diremos que estuvo a cargo de proyectos tan importantes como la Basílica de Guadalupe, trazada por José Durán, la iglesia de La Profesa, el edificio de la Santa inquisición de México, la iglesia del convento de Santo Domingo y el convento de Corpus Cristi, entre otros edificios, también, aunque no llevando la maestría de las obras, estuvo al tanto de la fábrica de la Real Casa de Moneda. El segundo arquitecto más importante del momento fue Miguel Custodio Durán³⁵⁶ (ca. 1680-1746), quien en repetidas ocasiones se nombraba como Maestro Mayor de Arquitectura, Maestro y Veedor en el Arte de Arquitectura y Alarife, Maestro en las Artes de Arquitectura Civil y Militar, Maestro y veedor en el Arte de Arquitectura Civil, Ingeniero en la Arquitectura Militar y Medidor de Tierras y Aguas y valuador de ellas,

³⁵⁵ Para mayor conocimiento de este arquitecto ver: VV.AA. *Pedro de Arrieta. Arquitecto (1692-1738)*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011. Amerlinck de Corsi, María Concepción. “Pedro de Arrieta, su origen y testamento”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 6 (1981), págs. 27-32. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12783>. [Fecha de acceso: 30/08/2022]. Amelinck de Corsi, María Concepción. “El Santuario de nuestra Señora de Guadalupe en 1709”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 20 (2010), págs. 7-25. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2576>. [Fecha de consulta: 30/08/2022]. Berlín, Heinrich. “Three Master Architects in New Spain”. *The Hispanic American Historical Review* (Duke), 2 (1947), págs. 375-382. Berlín, Heinrich. “Artífices de la Catedral de México”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 1 (1944), págs. 19-39. Consultado en: <http://dx.doi.org/10.22201/iiie.18703062e.1944.11.374>. [Fecha de acceso: 31/08/2022]. Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano...* Op. cit. Flores Flores, Oscar. “Consideraciones sobre la reconstrucción de la Casa de Moneda de México y la participación de Pedro de Arrieta y José Eduardo de Herrera”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 27 (2013), págs. 171-182. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2634>. [Fecha de acceso: 30/08/2022].

³⁵⁶ Para el caso de Miguel Custodio Durán, sirva la siguiente bibliografía: González Franco, Glorinela, “El arquitecto Ildefonso de Iniasta Vejarano y Durán y su familia” en *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 4, tercera época, mayo-agosto 2005. Ramírez Montes, Mina, “Miguel Custodio Durán”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 61 (1990), págs. 231-243. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iiie.18703062e.1990.61.1559>. [Fecha de consulta: 30/08/2022]. Mejía Ortiz, Edgar Antonio. “Miguel Custodio Durán y la transición del salomónico en el barroco de la Nueva España”. En: Fernández del Valle, María de los Ángeles, López Calderón, Carme, Rodríguez Moya, Inmaculada. *Espacios y muros del barroco iberoamericano*. Sevilla: Universo Barroco, Editorial Andavira, 2019, págs. 303-322.

Maestro de Arquitectura Civil y Política. Fue autor de las fábricas del templo y hospital de San Lázaro, templo de San Juan de Dios, el Santuario de Chalma, la iglesia mayor de Atitalaquia y de Real del Monte, templo de Regina Coeli y su capilla de la acaudalada familia Medina Picazo, participó con Pedro de Arrieta en otras obras y estuvo al tanto del crucero del templo de la Santa Veracruz, entre otras obras más.

Después estuvieron otros arquitectos no menos importantes, como por ejemplo José Eduardo de Herrera, hijo de Manuel de Herrera³⁵⁷, quienes estuvieron al tanto de las obras de la Real Casas de Moneda y Eduardo, además, tomo posesión del cargo de Maestro Mayor de las Obras de Arquitectura y Albañilería del Santo Oficio al morir Pedro de Arrieta. Otros artífices importantes del momento fueron Antonio Álvarez y Manuel Álvarez, padre e hijo, este último compartió créditos en diferentes labores con Lorenzo Rodríguez como en el trazo y fábricas de las casas del Marquesado del Valle. El siguiente es Miguel José de Rivera, quien estuvo a cargo de las primeras obras del Colegio de Vizcaínas y, además fue familiar del mismo Rodríguez, ya que su sobrina contrajo nupcias con el accitano y, por último, Nicolás de Mesa, quien fue veedor del gremio y trabajó en la fábrica del templo de San Hipólito.

Todos ellos, fueron partícipes de un *Compromiso entre los maestros de arquitectura* de 1733, el cual ya hemos hecho referencia en el tema sobre la participación de Rodríguez en el gremio, pero conviene traerlo de vuelta, ya que como observamos, se reunieron antes

³⁵⁷ De José Eduardo de Herrera recomendamos: Flores Flores, Oscar. *Reflexiones sobre los tratados de arquitectura y su influencia en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVIII: los testimonios del arquitecto José Eduardo de Herrera en torno a la construcción de la Real Casa de Moneda*. Tesis de Maestría en Historia del Arte. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007. Flores Flores, Oscar. *El arquitecto José Eduardo de Herrera (ca. 1690-1758). Una reflexión sobre la arquitectura novohispana de su tiempo*. Tesis de Doctorado. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2011. Flores Flores, Oscar. “Consideraciones sobre la reconstrucción de la Casa de Moneda de México y la participación de Pedro de Arrieta y José Eduardo de Herrera”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 27 (2013), págs. 171-182.

de la propuesta que hacen estos mismos artífices para renovar sus *Ordenanzas formadas por los maestros veedores de arquitectura* del año 1735.

En dicho *Compromiso*, se comprometen, valga la redundancia, a no examinar personas de “inferior calidad” en donde expresan que todo aquel que desee presentarse a ser examinado deberá cumplir con una serie de requisitos previos: fe de bautismo, informaciones y limpieza de calidad e identidad, el propósito de esto lo marcan muy bien en las *Ordenanzas* que expusieron en el año 1735, pues comentan que: “cualesquiera que pretendieran examen en este arte hayan de ser españoles, de conocida calidad, procederes y costumbres, lo que ha de constar por plena información, como asimismo el que hayan aprendido con escritura y con maestro arquitecto y examinado, con principios de geometría...”³⁵⁸, porque están plenamente conscientes de que los dueños de las fincas les confían y ceden todo lo necesario para que ellos puedan construir con plena libertad, pues reconocen que recae en su poder “...crecidas cantidades para el fomento de la fábrica”.

En otras palabras que, aquel que desee examinarse deberá acreditar que es persona confiable y, al referirse que debe ser español, sí por una cuestión racial, pero creemos que es también para tratar de conservar un estatus social y de mantener cierta seguridad y honorabilidad de los miembros dentro del gremio, ya que ninguno de ellos fue completamente español, todos eran criollos.

Dentro del *Compromiso*, aclaran que ninguna persona debe de examinarse en secreto y sí deberá hacerlo en público y en presencia de todos o de la mayor parte de los maestros arquitectos, veedores y de los maestros mayores, quienes pueden y deben preguntar al examinado todo lo que les fuera necesario, “...que con esto se excusen los daños

³⁵⁸ Reyes y Cabañas, Ana Eugenia. “Las ordenanzas de arquitectura de la ciudad de México de 1735”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 1 (2004), págs. 41-50. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/3828>. [Fecha de consulta: 30/08/2022].

perjuicios y menos cabos que de lo contrario se pueden temer...”. Por lo que vemos una clara intención de cuidar su Arte y de asegurarse de que quién lo aplique, tiene el visto bueno de los maestros, sí por una cuestión técnica, que era lo que más les importaban, pero también por una visión estética. Pues como bien apunta Martha Fernández: “En cambio ya en el siglo XVIII, cuando se manifiesta la conciencia de que el quehacer arquitectónico era artístico y de que para poder desempeñarlo era necesario contar con los suficientes conocimientos técnicos...”³⁵⁹.

Por lo tanto, el cuidado de la “calidad” y de la inteligencia que proponen en su *Compromiso* debe ser cumplida por quien pretenda ser maestro en el arte de la arquitectura y vigilada por el resto del gremio, mientras que en las Ordenanzas de 1599, permitían que cualquier persona, de cualquier raza o índole podía trabajar y llegar a ser maestros de arquitectura, siempre y cuando demostrara ser hábil y suficiente, a partir de este compromiso, las Ordenanzas propuestas en 1735 y las posteriores adiciones de 1746, en las cuales participará Lorenzo Rodríguez, serán más estrictas, enfatizando en estas últimas que a los de color “quebrado”, es decir a los negros, no se les permita y sí a los indios siempre y cuando demuestren ser hijos de caciques y de buenas costumbres. Omiten el referirse a la “calidad” de español que sí hicieron en las del 35, suponemos que lo daban por hecho. .

Además, en las *Ordenanzas* propuestas del 35, enfatizan en que han experimentado, es decir se han presentado casos, de personas que por el simple motivo de haber sido hijos de maestros arquitectos, pretenden serlo sin alguna práctica y conocimiento. Otros incluso, por haber sido sobrestantes por algunos años pretenden que se les examine, todo

³⁵⁹ Fernández, Martha. *Arquitectura y Gobierno Virreinal...* Op. cit., pág. 35.

lo cual causa daños al bien público, por lo que exigen que para pretender examen sean oficiales, ya sea en arquitectura, albañilería o cantería.

Todo lo anterior, nos lleva a recordar eventos que hemos dado a conocer en estas páginas, como por ejemplo, cuando Pedro de Arrieta junto con Nicolás de Mesa, veedores del gremio, se negaron a examinar a Miguel de Rivera, asentista de cañerías de aguas y conductos de la Ciudad de México y oficial de arquitectura, quien pidió que se le examine “en lo pretendiente al arte y sus órdenes”. Los maestros se negaron, incluso no reconocieron al inicio el examen que le habían aplicado a Rivera tanto Juan Antonio de la Cruz y José de Mata, pues el parecer de Arrieta era muy claro con respecto a Rivera cuando dijo que: “... un arte tan difícil, y trabajoso que después de muchos años de experiencia y práctica, aún no se alcanza, toda la perfección de ella, y que sin tenerla ni examinarse en debida forma [se] ejecutará con intolerables horrores que originen graves daños...”³⁶⁰.

El siguiente evento fue cuando en 1747, Lorenzo Rodríguez junto con José Eduardo de Herrera, Joaquín García de Torres e Ildefonso Iniesta Vejarano informaron que “contra práctica y costumbre”, los veedores del gremio intentaban examinar secretamente a Diego de Ávila, de quien decían no cuenta con “... las calidades, ni idoneidad y suficiencia que se requiere para un ejercicio de esta delicadeza y en que consiste, nada menos, que la utilidad pública...”³⁶¹. Todos ellos se involucraron en una disputa bastante seria y acalorada con Miguel Espinoza de los Monteros, quien era uno de los veedores y defendía la suficiencia de Ávila.

³⁶⁰ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento de Gobierno del Distrito Federal, Sección: portales 1599 a 1918. Tomo 1, Exp. 1-82, libro 3692, legajo 4, f. 6-14v.

³⁶¹ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 64.

El siguiente suceso de relevancia se dio en 1766, cuando Diego de Ávila, Ventura Arellano y Lorenzo Rodríguez quien era el veedor, examinaron de lo tosco a Tomás Fernández de Lastra, agrimensor de la Real Audiencia y oficial del arte de arquitectura, sin embargo, el accitano dijo que solo le firmaría y juraría carta de examen si en esta se dice expresamente que el examinado no sabe hacer avalúos, no debe ser propuesto para veedor y no debe examinar a otros que lo hagan de lo *primo*, pues consideraba Fernández no tenía los conocimientos para ello y que no tenía mayor práctica en el Arte, excepto por haber servido de sobrestante en la Real Casa de Moneda, algo que cualquier otro oficial sin conocimiento puede hacerlo. Aquí nuestro arquitecto se mostró totalmente inflexible, a pesar de que el tal Tomás Fernández le rogó firmara y jurara su carta pues solo había pedido que se le examinara de lo tosco, lo cual se daba por entendido que no podía ni tasar, ni tener voto tanto en las juntas del gremio como en las elecciones para veedores, como tampoco ser propuesto para tal responsabilidad.

Probablemente Lorenzo pensó que si no se expresaba lo que dijo en la carta de examen, podía hacer mal uso de ella y participar de obras que no le correspondían, tratando de cuidar al gremio y de cuidar las obras en las que participe don Tomás para el bien público, atendiendo las Ordenanzas, tanto las vigentes de 1599 como las adiciones propuestas en 1735 y 1746, aun cuando estas últimas no hayan sido totalmente aceptadas y publicadas por el Cabildo, es notorio que casi todos los maestros, trataban de seguirlas, incluyendo a Rodríguez, por ello entendemos esta inflexibilidad tanto de este arquitecto como de los demás involucrados en los casos presentados.

Por lo anterior, pensamos que la discusión que se genera entre Miguel Custodio Durán y Lorenzo Rodríguez en el mes de julio de 1742, con respecto a las obras del Real Palacio de Huehuetoca en donde toman como excusa para decirse y acusarse mutuamente, no es por ámbito de raza, ni por un recelo ante el extranjero que llegaba a la capital de la Nueva

España o, que el novohispano se sienta de alguna manera amenazado o relegado por el hispano, o que éste último sea discriminado por el gremio de arquitectos de la Ciudad de México. Sentimos que tiene que ver más por el cuidado tan minucioso que tenían de que todas las obras fueran realizadas, de la mejor manera posible con maestro en el arte de arquitectura que no solo hayan obtenido su carta de examen, sino que además demuestren experiencia y conocimiento.

Por lo que es probable que a Miguel Custodio Durán, le haya parecido que Lorenzo Rodríguez no cumplía todavía con lo necesario para llevar a cabo una obra como lo era el Palacio de Huehuetoca, sabiendo que él lo había reprobado y lo había mandado a ejercitarse durante seis meses con un maestro de arquitectura para volver a examinarse, aún cuando ya había firmado y jurado la carta de examen. Además agregamos que a Custodio le debió de haber parecido poco el tiempo de 2 años de haberlo examinado, con todo y sus circunstancias, para ya maestrear una obra de la magnitud de un Palacio, más aun siendo para el Virrey.

Además, desconfiaba en que Lorenzo Rodríguez, solo al mencionar su, hasta entonces, único trabajo en la Real Casa de Moneda, era natural que Durán desconfiara de que tuviera el conocimiento para hacer cimentaciones en el complicado terreno de la Ciudad de México, de ahí que dijera que solo mira por “...la pública utilidad para el acierto de sus obras y es maravilla que a quien era insigne en las artes antes de que existiera Don Lorenzo, por cual vino de otro clima no solo haya oposición...”³⁶², es decir que cuando se refiere a que “vino de otro clima” no era otra la intención de enfatizar el hecho de que

³⁶² AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 17-17v.

no estuviera familiarizado con las dificultades que plantea un suelo tan lacustre y sísmico como el de la capital novohispana³⁶³.

³⁶³ Margaret Collier comenta que esta frase es indicadora de una crisis que se generó entre estas dos generaciones, la edad contra la juventud, la lucha criolla contra la española. Nos atendemos a pensar, como lo hemos expresado ya, que no necesariamente es así, pues ellos sabían y seguían alimentándose de las diferentes fuentes creativas europeas, provenientes principalmente de España y de españoles que llegaban con novedades a tierras novohispanas, sin embargo la personalidad artística y arquitectónica la obtuvieron por mano propia de la experiencia y de la tradición, puesto que los arquitectos de la Nueva España, hasta donde sabemos nunca viajaron a Europa, por lo que cualquier fuente o información que proviniese de estas latitudes el “Viejo Continente”, siempre serían bien recibidas y, puesto que no había un punto de comparación como sí sucedió entre España, Italia, Francia, Alemania, Países Bajos y Portugal; el arte suscitado en el virreinato novohispano fue por mucho, aún con las fuentes primarias provenientes de estos lugares, de lo más original que pudiera haber, con lo cual se obtiene una identidad novohispana, una identidad criolla, pero reconoce que parte importante de su esencia está en lo hispano. Nos sustentamos en esta idea por lo dicho por Edmundo O’Gorman, quien comenta que esta identidad criolla: “... será un proceso mediante el cual el novohispano hizo suyas las circunstancias con la consiguiente transformación de su ser. Se trata, pues, de un proceso dialéctico que se resuelve en la progresiva americanización del ser hispánico originalmente trasplantado al Nuevo Mundo. [...] la transfiguración, pues, de una España en el nuevo Mundo en una España del Nuevo Mundo”. Por otra parte, también seguimos estando de acuerdo con Jorge Alberto Manrique cuando dice que el criollo, aún durante el siglo XVIII y a pesar de estar consciente de su lugar en el mundo, aún está en esta búsqueda de la identidad: “Para el criollo el problema se plantea en términos verdaderamente profundos, ontológicos [...] Este hombre que ya no se siente europeo [...] no puede, sin embargo, dejar de sentirse de alguna manera español. Pero su modelo a seguir no puede ser otro que Europa. *Es* y al mismo tiempo *no es* europeo [...] es precisamente ese hombre en busca de un nombre y un rostro”. Es latente que existe un conflicto entre la tradición y la modernidad, pues estamos ante los inicios del cambio de siglo, un siglo XVIII que comienza con la integración de una nueva casa en la Corona, la de los Borbones, Europa vive en guerras y disputas internas que, aun cuando estos conflictos no inciden directamente en los virreinos americanos, sí lo harán las ideas de la nueva casa dominante, lo cual marcó un “nuevo gusto” en el arte y un nuevo rumbo para las manifestaciones artísticas, las cuales estaban evolucionando y como toda corriente artística, serán las nuevas generaciones las que se encarguen de que la tradición procese ese cambio, logrando así un nuevo lenguaje sin perder la esencia de quienes lo generan y así obtener esa identidad criolla. El debido cumplimiento de las Ordenanzas fue, tal vez, el medio por el que trataban de mantener el control de su arte para llevarlo a buen destino, ya que tanto en las de 1599, en su *Compromiso* de 1733, en las propuestas de 1736 y la adiciones que plantearon en 1746, hubo una apertura para que tanto criollos, españoles e indígenas pudieran acceder al gremio, eso sí, bajo restricciones explícitas, las cuales tenían el propósito de mantener el control y la calidad en cuanto a perfección del Arte de la Arquitectura. Collier, Margaret. “New documents on Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit., págs. 203-218. O’Gorman, Edmundo. *Meditaciones sobre el criollismo*. México: Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, S.A., 1970. Manrique, Jorge Alberto. “Del barroco a la ilustración”. VV.AA. *Historia General de México*. Tomo II. México: El Colegio de México, 1977, pág. 359. Grelot, Pierre. *Qu'est-ce que la tradition?*. París: Vie Chrétienne, 1989, pág. 5. Tomado de: Sigaut, Nelly. “El concepto de tradición en el análisis de la pintura novohispana. La sacristía de la catedral de México y los conceptos sin ruido”. *Primer Seminario de Pintura Virreinal. Tradición, estilo o escuela en la pintura Iberoamericana. Siglos XVI- XVIII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Fomento Cultural Banamex, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Escultura, 2004, págs. 207-250. Bottineau, Yves. *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid, 1986.

En otro tenor, Collier apunta que los arquitectos mexicanos estaban en desventaja creativa por tener solamente los tratados de Serlio, Vignola y las obras del padre Tosca, mientras que los llegados de España hablaban de un Figueroa, de un Díaz, en Sevilla, de un Hurtado Izquierdo en Granada o de un Vicente Acero en Cádiz, podríamos aumentar la lista de otros artistas que estaban con gran vigencia en la primera mitad del siglo XVIII en España y Europa en general, pero aún con todo y que los novohispanos no viajaron a Europa y ciertas novedades solo las conocían de “oídas”, pues como dijimos, lograron estar a la vanguardia arquitectónica, ya que conocían tratados tan novedosos como el del padre Pozzo, fray Lorenz de San Nicolás, Caramuel, entre otros. Pues casi al mismo tiempo que Lorenzo de Figueroa, creador del “auténtico estilo sevillano”, plasmaba sus pilastras ondulantes, Miguel Custodio Durán hacía lo mismo e

incluso la llevó a su máxima expresión, mediante el orden corintio supremo marcado por Guarino Guarini y el salomónico entero de fray Juan Ricci. Fue suficiente con el hecho de estudiar las formas, tener conocimientos de matemáticas, geometría, de monte, de estereotomía y aplicar la creatividad, mano diestra y el lenguaje correcto para dar la orden. Es por ello que no estamos de acuerdo con la investigadora en que fue complejo para los arquitectos de la Nueva España “entender” en un dibujo, lámina o grabado del movimiento de las formas en una superficie tridimensional a menos que vieran algo parecido. Simplemente la arquitectura novohispana respondió a diferentes síntomas y necesidades espaciales y artísticas que, aun cuando este reino novohispano pertenecía a la Corona española, sus características culturales fueron por mucho, muy diferentes. Es también por lo anterior que no compartimos la idea de Collier cuando dice: “The Mexican architects actually had one Andalusian work to study, as we shall see; but it took them a long time to turn it to architectural use and even then Rodríguez had to show them how to do it”. Para la aplicación de tratados en la arquitectura novohispana recomendamos: Báez Macías, Eduardo. *Obras de fray Andrés de San Miguel*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2007. Bérchez, Joaquín. *Arquitectura mexicana de los siglos XVII y XVIII*. México: Azabache, 1992. Chanfón Olmos, Carlos. “Los tratadistas Simón García y Juan de Caramuel, su proyección en la arquitectura novohispana”. En: Terán Bonilla, José Antonio (Coord.). *Mensaje de las imágenes. Homenaje al doctor Santiago Sebastián. In memoriam*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colecc. Científica), 1998. Chanfón Olmos, Carlos y Terán Bonilla, José Antonio. *Tratadística arquitectónica*. Antología. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Arquitectura, 1989. Cuesta Hernández, Luis Javier. “La teoría de la arquitectura en la Nueva España. La arquitectura mecánica conforme a la práctica de esta Ciudad de México en su contexto”. *Revista destiemplos.com (s/c)*, 14 (2008). Cuesta Hernández, Luis Javier. “Conforme al arte de arquitectura. Un intento de explicación a la presencia de Serlio en Nueva España y sus contextos”. *Cuadernos de Arte de Granada* (Granada), 41 (2010). Fernández, Martha. “Similitudes y diferencias en la obra arquitectónica de Leonardo de Figueroa y Cristóbal de Medina Vargas”. En: Curiel, Gustavo, González Mello, Renato y Juana Gutiérrez Haces (Eds.). *XVII Coloquio Internacional del Historia del Arte. Arte, Historia e Identidad en América: visiones comparativas*. Tomo II. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1994. Fernández, Martha. “La presencia de los tratados en el proceso creativo de la arquitectura novohispana”. En: Dallal Alberto (Ed.). *El proceso creativo. XXVI Coloquio Internacional de Historia del Arte*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2006. Fernández, Martha. “Los tratados de orden salomónico”. Juan Ricci, Juan Caramuel y Guarino Guarini en la arquitectura novohispana”. *Quintana* (México), 7 (2008). Fernández, Martha. “Guarino Guarini en la Nueva España”. *Estudios sobre el Simbolismo en la Arquitectura Novohispana*. México: Instituto de Investigaciones Estéticas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2011. Fernández, Martha. “Literatura artística en el siglo XVIII”. En: Vogeley, Nancy y Ramos Medina Manuel (Coords.). *Historia de la literatura mexicana*. Tomo 3. Cambios de reglas, mentalidades y recursos retóricos en la Nueva España del siglo XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Siglo XXI Editores, 2011. Fernández, Martha, “Los tratados de arquitectura y la ilustración novohispana”. En: Oscar Flores Flores, (Coord.). *El clasicismo en la época de Pedro José Márquez (1741-1820). Arqueología, filología, historia, música y teoría arquitectónica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Estéticas, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2014. Flores Flores, Oscar. *Reflexiones sobre los tratados...* Op. cit. Flores Flores, Oscar. “La conformación de un sustrato clasicista en el arte de la Nueva España”. En: Rodríguez Ortega, Nuria y Guzmán Miguel Taín (Coords.). *Teoría y literatura artística en España. Revisión historiográfica y estudios contemporáneos*. Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2015. García Martínez, Ana Lorenia. *La Vanguardia Americana. Tradición arquitectónica novohispana y modelos importados en la arquitectura de la segunda mitad del siglo XVIII: el caso de la iglesia de Nuestra Señora de Loreto, Ciudad de México*. Tesis de Maestra en Historia del Arte. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005. Mejía Ortiz, Edgar Antonio. “Miguel Custodio Durán y la transición del salomónico en el barroco de la Nueva España”. En: Fernández del Valle, María de los Ángeles, López Calderón, Carme, Rodríguez Moya, Inmaculada. *Espacios y muros del barroco iberoamericano*. Sevilla: Universo Barroco, Editorial Andavira, 2019, págs. 303-322. Mejía Ortiz, Edgar Antonio. *El proceso creativo en la obra del arquitecto novohispano Miguel Custodio Durán (ca. 1680- ca. 1746)*. Tesis de Maestría. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2018. Serlio Boloñés, Sebastián. *Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura. Traducido del toscano al romance castellano por Francisco de Villalpando, arquitecto, Toledo, en casa de Juan de Ayala, 1552*. Edición Facsimilar. Estudio preliminar de José Antonio Terán Bonilla. México: Gobierno del Estado de Puebla, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Arquitectura, Biblioteca Nacional, Editorial LunArenas, 2006. Toussaint, Manuel. “Vitruvio interpretado

Y si a lo anterior, le agregamos que esta misma obra, la del Palacio de Huehuetoca, Custodio Durán ya había hecho postura y al ser el único se la habían adjudicado y poco tiempo después de todo ello llegó Lorenzo Rodríguez, quien se encontraba fuera de la ciudad mientras se pregonaba el remate de la fábrica, pidió que se le tomara en cuenta su oferta de obra, la cual, incluso para hacerla más atractiva, redujo el costo de 200 pesos menos que la de Durán. Lo cual, naturalmente, hizo molestar al novohispano, más aun cuando el Cabildo consideró la propuesta de Rodríguez.

Consideramos que la lectura de este suceso, dadas las estrictas observaciones que plantearon tanto en el *Compromiso* como en las *Ordenanzas* de 1735, tuvo lugar a diferentes disputas y conflictos entre los mismos maestros, sirva como ejemplo todos los casos que hemos presentado, en donde incluso no había un común acuerdo de, si seguir las ordenanzas aún cuando no habían sido aprobadas o continuar con las de 1599. Además, Lorenzo Rodríguez no fue el único en este mismo año que presentó problemas con su carta de examen, la cual de igual manera, estaba condicionada a otros meses de práctica, pues así también estuvieron Joseph González, Pedro de Solís y Miguel Espinoza de los Monteros.

Creemos que no había una “amenaza” a las labores arquitectónicas de los novohispanos frente a los hispanos o viceversa, aunque es verdad que, como lo comentó Guillermo Tovar de Teresa³⁶⁴, el carácter del gremio de arquitectos sí era cerrado, pero probablemente no con la intención de rechazar lo nuevo, de tener resistencia a las novedades estilísticas o de lo proveniente de otras latitudes, sino más bien, como lo han demostrado todas las *Ordenanzas* y su *Compromiso*, en permitir el ingreso a dicho gremio solo a aquellos que presenten los conocimientos más que necesarios tanto en la teoría

por un arquitecto de Nueva España en el siglo XVII”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 18 (1950).

³⁶⁴ Tovar de Teresa, Guillermo. *México Barroco...* Op. cit., pág. 85.

pero más en la práctica, siempre desconfiando de todo aquel que deseara presentarse a ser examinado, incluso hasta el mismo Miguel Custodio Durán tuvo complicaciones para examinarse en 1712, cuando declaró, casi en el mismo tono que Lorenzo Rodríguez: “Digo que desde que tengo uso de razón me apliqué y destiné a el trabajo de dicho arte de arquitectura con Joseph Durán mi padre difunto, maestro que fue de él, y de mayor pericia y suficiencia que los que ha habido en este Reino, con quien trabajé personalmente y lo aprendí perfectamente”³⁶⁵.

Había solicitado a los veedores que le examinasen y estos se negaban a hacerlo, poniendo “pretextos frívolos”, pues dijo Durán que: “solo por hacerme la mala obra y vejación y quitarme las obras que se me ofrecen hacer, queriendo solo ellos ser maestros y que los oficiales que lo aprendimos y reventamos en el trabajo perezcamos”³⁶⁶.

El detrimento de, su llamado oficio de albañilería durante el siglo XVI y XVII, el cual pasó a ser el Arte de Arquitectura durante el XVIII, que observaron los maestros de arquitectura ya lo venía avisando Juan Gómez de Trasmonte desde 1639, cuando al hacer una relación al virrey comentó que:

“...las obras públicas y particulares de arquitectura que en ella [la Ciudad de México] se fabrican, padecen mucha falta y defectos por causa de que los mismos dueños de dichas obras con falta de conocimientos y menos cuidado de su permanencia y buena disposición, las fabrican con asistencia y traza de hombres que no sólo no son maestros, pero ni aun han sido oficiales, de que resultan los daños que cada día se experimentan, cuya atención, así por el celo

³⁶⁵ AHCM. Arquitectos, leg. 1, exp. 1, fol. 6. En: María Concepción Amerlinck de Corsi, “Pedro de Arrieta y su tiempo” en *Pedro de Arrieta (1692-1738)*, México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011, pág. 36.

³⁶⁶ AHCM. Arquitectos, leg. 1, exp. 1, fol. 6. En: María Concepción Amerlinck de Corsi, “Pedro de Arrieta y su tiempo”... Op. cit.

de la misma cosa, como por la obligación que de oficio le compete para representármelo, pidiéndome mandase guardar las ordenanzas... por las cuales se prohíbe que ninguno que no sea maestro examinado y conocido pueda hacer ni concertar obra ninguna³⁶⁷.

Por lo que observamos, no creemos que hubiera una firme intención de rechazo hacia lo nuevo, como tampoco una intensa respuesta ante la posible usurpación de un español al trabajo de un mexicano, puesto que de las novedades se alimentaba la creatividad de los arquitectos locales y surgía a su vez, un arte novedoso y estrictamente novohispano, en donde cada uno de los arquitectos imprimía una peculiaridad o un estilo propio. Por ejemplo, los más representativos fueron Pedro de Arrieta con la geometría y perspectiva de sus formas, pues son de él las primeras pilastras estípites que se ponen en portadas principales al exterior en la fachada del templo de Santo Domingo en 1736, quien probablemente haya hecho también las del Colegio de San Ildefonso y las del Palacio del Arzobispado.

Por otra parte está, Miguel Custodio Durán con las sinuosas líneas curvas imprimiendo en sus obras un orden corintio supremo de Guarino Guarini en el templo de San Juan de Dios, o un salomónico entero de fray Juan Ricci en la capilla de los Medina Picazo del templo de Regina Coeli, aunque debemos decir que el primer intento de hacer pilastras estípites en piedra y en una fachada, aunque sea lateral, sea de este mismo arquitecto, pues en una de sus obras, el templo de San Lázaro construido entre 1721 y 1728, se observa

³⁶⁷ AHCM. Arquitectos. No. 380, Doc. 1, Fol. 30, fs. 30v-32. En: Fernández Martha. Arquitectura y Gobierno Virreinal... Op. cit., pág. 30.

esta intención, posiblemente inspirado en el tratado de Wendell Dietterlin³⁶⁸. (Fig. 61, 62 y 63)

En otro de los casos donde hubo una crítica al proyecto de un hispano, fue en el concurso para la fábrica de la portada principal de la Real Casa de Moneda en 1733, en donde compitieron Luis Diez Navarro, José Eduardo de Herrera y Jerónimo de Balbás. La portada debía cumplir lo marcado y a la vez criticado por el Superintendente Veitia y Linaje al proyecto de Nicolás Peinado y Valenzuela, del cual dijo: "... ha quedado sin aquella matemática proporción que corresponde a la hermosura de obra tan Real y que Su Majestad y quiere, quede con tal simetría y fachada que ella misma diga que es obra suya...".

Eduardo de Herrera se encarga de hacer las críticas, del de Peinado y Valenzuela dijo que tenía mal las proporciones, las cuales eran deficientes a pesar de que la idea era buena. Criticó, incluso su propio diseño, del cual dijo aceptar que se había basado en lo que Peinado había resuelto, pero que había puesto un poco más de ornatos, con lo cual había quedado aun así muy pobre su propuesta.

³⁶⁸ Se estudia con mayor profundidad en: Mejía Ortiz, Edgar Antonio. "Miguel Custodio Durán...", Op. cit. Mejía Ortiz, Edgar Antonio. *El proceso creativo...* Op. cit.



Fig. 61. Detalles. Arriba izq. Miguel Custodio Durán. Portada lateral del templo del ex Hospital de San Lázaro. 1721-1728. Ciudad de México.

Fig. 62. Arriba der. Wendel Dietterlin. *Architectura. Von Auftheilung, Symmetria und Proportion der Fünff Seulen*. 1598. Lámina 16.

Fig. 63. Abajo. Miguel Custodio Durán. Portada interior de la capilla de los Medina picazo. 1733. Templo de Regina Coeli. Ciudad de México.

En el caso de Jerónimo de Albás, el maestro José Eduardo de Herrera mencionó que: “...la dibujó con primor, pero tan extrañosamente adornada que para su ejecución necesitaba de muchos costos y acabada parecería más retablo de iglesia que portada de casa por ser más propia de ensamblaje que de cantería...”³⁶⁹. En este último comentario, estamos de acuerdo con Oscar Flores cuando comenta que: “...podemos notar un reconocimiento al proyecto de Albás, ya que al apreciar el “primor” de este diseño, el arquitecto le está otorgando un valor estético propio, independientemente que lo considerara adecuado desde el punto de vista práctico, lo cual no sucede con el proyecto de Peynado ni con el suyo propio”³⁷⁰.

A lo que agregamos que, si bien es cierto que Herrera reconoce el valor estético de la propuesta de Albás, pues al decir que la dibujó con “primor”, no solo se refiere a lo meramente visual y ornamental, sino que profundiza y se adhiere a lo intrínseco del arte, que es además admirar la destreza, la habilidad, el esmero y excelencia de la propuesta con la que el zamorano realizó su trazo.

Sin embargo, y muy a pesar de ello, Herrera no puede dejar de ver por el carácter del edificio, que su exterior represente lo que es en su interior, una Real Casa de Moneda, y que además diga que es obra de Su Majestad, por ello el comentario de que parecería más retablo que fachada de una casa y, por otra parte, Herrera debía ver por el bien de la Real Hacienda, cuando aclara que su ejecución necesitaba de muchos costos, lo cual también nos habla de que los maestro arquitectos, estaban plenamente conscientes tanto del costo que tendría como del tiempo en el que se llevaría a cabo una obra o una portada de esta magnitud, que incluyera tan extraordinaria ornamentación acompañada de prodigiosos estípites, como seguramente debió de haber sido el proyecto de Albás.

³⁶⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 66, Exp. 15, f. 409-424v.

³⁷⁰ Flores Flores, Oscar. *Reflexiones sobre los tratados...* Op. cit., pág. 69.

Por último, José Eduardo de Herrera se decantó por el proyecto del ingeniero Luis Diez Navarro, del cual comentó que: "...sin faltar a los adornos que tal fábrica pide, no excede ni en los adornos que el arte ofrece ni en hacer gastos superfluos, como lo demuestra su planta a que me remito..."³⁷¹, pues como lo hemos ya comentado, el ingeniero trazó su propuesta a partir del diseño de las mismas moneda acuñadas con las columnas de Hércules coronadas y con las insignias "PLUS ULTRA", con lo cual aseguraría el gusto de Su Majestad y no caería en detrimento de la Real Hacienda, cosas que seguramente Herrera pudo observar.

Así, por todo ello, creemos que este tipo de situaciones se presentaron no por un conflicto entre arquitectos o artistas hispanos y novohispano, mucho menos por una generalizada "envidia" de los primeros hacia los segundos, puesto que en este caso en particular, bien dice Oscar Flores que José Eduardo de Herrera simplemente fue honesto en su crítica y adoptó una ética decisión³⁷², bien pudo haber elegido su propio diseño o el de algún otro maestro al que le fue encomendada la misma tarea, entre los que estaban Pedro de Arrieta, Antonio y Manuel Álvarez y Miguel Custodio Durán, pero al parecer, ya que no se ha encontrado documentación que diga lo contrario, ninguno de ellos hizo postura mas que los anteriormente expuestos.

Por otra parte, no es nuestro sentir que haya existido un favoritismo por arquitectos o artistas hispanos por parte de las autoridades, sobre todo eclesiásticas, ya que peninsulares, en este momento, solo habían dos: Balbás y Rodríguez, todos los demás eran criollos, novohispanos, tanto arquitectos como ensambladores, retablistas, canteros, albañiles, carpinteros; por lo que no vemos que se hayan sentido "amenazados" de ninguna forma, pues solo buscaban el bien hacer arquitectónico como lo comentó el

³⁷¹ *Ibíd.*, pág. 68.

³⁷² *Ibíd.*, pág. 71

mismo Custodio Durán en su discusión con Lorenzo Rodríguez al decir que: “...cerciorado el rectísimo juicio de Vuestra Alteza cerca de la multitud de fábricas herradas en esta corte, y fuera de ellas a causa de sus artífices; no fue con ánimo de calumniar a ninguno sino solo cumplir, con la obligación de mi cargo y descargo de mi conciencia como actual veedor y maestro más antiguo en estas artes...”³⁷³.

Por lo que vemos que, tras esta firme intención de seguir las *Ordenanzas*, ocasionaba en ocasiones, disgustos entre ellos mismos ocasionados por la competencia entre todo el gremio o, por sus diferentes pareceres ante un problema o proyecto, pero siempre actuando con la intención que confirmaron en las *Ordenanzas* de 1746, donde se incluye a nuestro artífice, donde buscaban “...celar, y velar la mejor y más perfecta construcción de los edificios comunes y particulares para que estos se formen, planteen, y se eleven, conforme las reglas de su arte...”³⁷⁴.

Algo muy similar lo vimos cuando Lorenzo Rodríguez, junto con José Eduardo de Herrera, José Joaquín de Torres, Iniesta Vejarano y José de Roa, criticaron a Miguel Espinoza de los Monteros por haber examinado a Diego de Ávila cuando este no cumplía con lo necesario para hacer examen, diciéndole que: “...pues siendo maestro mayor del arte le compete con más razón saber lo que se necesita para conseguir el examen, [...] pero como el fin de que haya en las ciudades maestros de arquitectura es no sólo para fabricar casas, templos y demás edificios de gusto e ingenio en las que se ofrecen muchas dificultades, que requieren exacta práctica...”³⁷⁵, poniendo de ejemplo, entre otros, a Nicolás Peinado y Valenzuela, de quien dicen que, a pesar de ser un “arrogante teórico”

³⁷³ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 12-12v.

³⁷⁴ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal. Sección: Portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 52v.

³⁷⁵ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 78

de culto ingenio, “...con todo en las obras que a estos se les han ofrecido han sujetado su ciencia a la experiencia de alguno de los maestros del arquitectura para el acierto necesario...”³⁷⁶.

Lo cual ya lo expresaba con mucho tiempo de antelación el mismo Custodio Durán en 1742, en donde se muestra plenamente consciente de los cambios que se están produciendo en la arquitectura y en todos los niveles: en el gremial, en los exámenes, en las cuestiones estilísticas o estéticas de la arquitectura, pero sobre todo en el aprendizaje o formación del arquitecto, criticando que a los arquitectos “modernos” ya no les interesa tener experiencia en la práctica, la cual pretenden obtenerla simplemente por la teoría: “...aunque los expresados que se denominan maestros, y a quienes se tratan de quitar del ejercicio siendo modernos supieran las artes por estudio enseña la Ley y experiencia; que donde fenece el teórico allí empieza a ser práctico...”³⁷⁷.

Además, este grupo de arquitectos a los que nos habíamos referido, criticaron el proyecto y construcción de la iglesia del Hospital Real de Indios de San José que realizó el ingeniero Luis Diez Navarro, pues aunque no dijeron su nombre, es claro que se trataba de él como ya lo hemos visto: “...cuya fábrica, se dirigió por un gran dibujante estudioso, y mucho matemático, experto ingeniero, aún con título de maestro mayor en el arte de arquitectura, por faltarle a este la práctica, conocimiento del terreno, y materiales de este reino, ya se ve el paradero de dicha fábrica y su desplomo ejemplo...”³⁷⁸.

³⁷⁶ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 78v.

³⁷⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 12-16v.

³⁷⁸ AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, f. 78v.

Aquí nos sumamos a lo contemplado por Stéphanie Migniot³⁷⁹, mientras que la generación del *Compromiso* y las *Ordenanzas* propuestas del año 1736 son de la generación de hacer la arquitectura “a la antigua”, encabezados por Pedro de Arrieta y a Custodio Durán, y la generación de las *Reformas y adiciones* a las ordenanzas de 1746 son los “modernos”, teniendo al frente a Miguel Espinoza de los Monteros y a José Eduardo de Herrera, pues aunque también figuró Durán, es muy probable que lo hiciera por apoyo moral al gremio, pues fallecería este mismo año. Ambas generaciones representan dos escuelas de arquitectura novohispana muy diferentes.

Mientras que los primeros buscaban una reintegración del gremio proponiendo nuevas ordenanzas en donde se incluyeron a los canteros, más accesibles para todo aquel que quisiera ser examinado y se hicieran recomendaciones para la elección de materiales y regulaciones del mismo y el respectivo cobro, entre otras cosas.

La generación siguiente se enfocó solo en adiciones a las de 1599, contemplaba que si un maestro examinado tuviera que ir a residir a otra ciudad, en esta misma tenía que volver a realizar examen ante los veedores de la misma. Propusieron que se les ponga una cuota fija para hacer avalúos o tasaciones y, muy conscientes de la nobleza de su arte, que se les reconozca este trabajo que es teórico para así cobrarlo separadamente de lo práctico y añaden finalmente que no tienen necesidad de admitir gente que no fuese blanca.

A pesar de estas diferencias, el objetivo del correcto hacer del arquitecto y de la arquitectura siempre fue el mismo, aunque claro, cada generación respondió conforme a sus necesidades temporales y profesionales. La unión se vio marcada por el cuidado que mostraron, cuando menos en papel, de mantener siempre en buen estado la cofradía de

³⁷⁹ Migniot, Stéphanie. “1736 y 1742. Dos proyectos para reformar el gremio de los albañiles de la Ciudad de México. Nuevas Hipótesis de interpretación”. *Actas del III congreso internacional del Barroco Americano: territorio, arte, espacio y sociedad*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2001, págs. 122-135.

Nuestra Señora de los Gozos y de San Gabriel Arcángel, sacando cada Viernes Santo, el paso del Santo Ángel, en donde Lorenzo Rodríguez compartió la propuesta del reglamento³⁸⁰ de dicha cofradía con Miguel Espinoza de los Monteros encabezando la lista, Manuel Álvarez, José Eduardo de Herrera, Joaquín García de Torres, José González, Bernardino de Orduña, José de Roa e Ildefonso de Iniesta Vejarano.

Como hemos visto, nos reiteramos en la idea de que los arquitectos criollos, de la Nueva España, aceptaban a sus iguales provenientes de España. Los problemas entre los integrantes del gremio se suscitaban por la idea de mantener un orden riguroso y un estricto respeto a las *Ordenanzas*, siempre atendiendo al bien común, al ahorro sustancial y evitar gastos innecesarios, aun cuando esto provocara ciertos disgustos, fricciones o enemistades con otros integrantes del gremio, el cual "...tenían por principal objeto la protección de sus individuos y el adelanto y perfección de sus productos"³⁸¹, pero de igual manera, estas agrupaciones estaban en constante cambio, dando respuesta en todos su ámbitos, a las necesidades tanto prácticas como intelectuales que suscitaban conforme a las nuevas corrientes artísticas lo exigían, adoptando una configuración diferente dependiendo de la región en donde se encuentre dicho gremio, por ejemplo la respuesta gremial en la Ciudad de México, no respondió de la misma manera que en la ciudad de la Puebla de los Ángeles, a pesar de su cercanía, sus resultados fueron por mucho diferentes, como bien lo advirtió Fernando Marías: "...los gremios no constituyen una estructura estática y recibida sino unos organismos en continua generación y transformación, cuya organización y funciones variaban enormemente de una región o una ciudad a otra..."³⁸², como bien lo aseveró Manuel Romero de Terreros.

³⁸⁰ Fernández, Martha. *Arquitectura y Gobierno Virreinal...* Op. cit., págs. 305-308.

³⁸¹ Romero de Terreros, Manuel. *Las artes industriales en la Nueva España*. México: Librería de Pedro Robredo, 1923, págs. 10-11.

³⁸² Marías, Fernando. *El largo siglo XVI. Los usos artísticos del Renacimiento español*. Madrid: Ed. Taurus. 1989, pág. 467.

De igual manera, el hecho de haber realizado el *Compromiso*, las *Ordenanzas* de 1736 y, en 1746 las *Reformas* a las mismas de 1599, en efecto, fue para proteger al gremio y el trabajo de los agremiados, su formación cimentar su estatus tanto social como artístico, algo que Juan Gómez de Trasmonte ya había hecho en 1639, no así para “protegerse” de “amenazas” provenientes de otras latitudes, ya que todos estos arquitectos estuvieron plenamente conscientes de que se estaban dando importantes cambios en la conformación arquitectónica de la Nueva España, o cuando menos en la Ciudad de México, por lo que era necesario renovarse y seguir evolucionando conforme a esta centuria ilustrada lo exigía.

3. LA OBRA DEL SAGRARIO METROPOLITANO

La historia del inmueble y de su construcción ya la hemos abordado, por lo que nos enfocaremos en la cuestión artística, es decir estructura, espacio y fachadas exteriores, ya que del interior no se conserva nada de los retablos y yeserías que alguna vez resguardó, ya sea por los terribles incendios que se suscitaron al finalizar el siglo XVIII o, por el irracional paso del neoclásico que, con el peor gusto y sin dignidad, arrasó con lo que quedaba en su interior.

El Sagrario es una obra que se convirtió en un referente para la historia del arte hispanoamericano, muchos autores la han abordado, todos coincidiendo en que es una vanguardia americana, Guillermo Tovar comentó que "...Rodríguez con su propuesta revolucionaba la arquitectura capitalina, pues el Sagrario ostentaría fachadas de estípites, al gusto de los andaluces del alto clero"³⁸³.

Este imponente edificio se encuentra ubicado al norte de la Plaza Mayor de la Ciudad de México y adosado al oriente de la Catedral Metropolitana. Su planta arquitectónica es de una cruz griega enmarcada, de 5 tramos por lado con 3 naves en su interior, contiene una planta centralizada. Se compone de dos accesos desde el exterior, uno principal hacia la Plaza Mayor y otro lateral hacia la calle Seminario; tiene un acceso interior que dirige a la segunda capilla hornacina de la catedral del lado de la Epístola, la cual tiene una portada, a la que atribuimos a Lorenzo Rodríguez por sus características formales, las cuales son muy similares a las portadas laterales del Sagrario y la portada de la capilla de Vizcaínas.

3.1. Portada interior de la catedral al Sagrario

³⁸³ Tovar de Teresa, Guillermo. "La simultaneidad de las modalidades...", Op. cit., pág. 68.

Dicha portada interior de la iglesia mayor que es interesante al mismo tiempo que discreta, se compone de un arco de medio punto con pilastras y traspilastras a cada lado con el fuste ornamentado de figuras poligonales. Las enjutas tienen relieves en formas vegetales y el entablamento es quebrado con motivos geométricos. El remate, se abre por medio de un frontón curvo que se rompe en el arranque para sostener pináculos piramidales. Al centro, entre roleos y molduras mixtilíneas, se abre paso un medallón con el relieve de ángeles resguardando la custodia. Culmina la portada con un gran pináculo que más bien parecería una pequeña pilastra estípite rodeada de más molduras mixtas. (Fig. 64, 65 y 66)

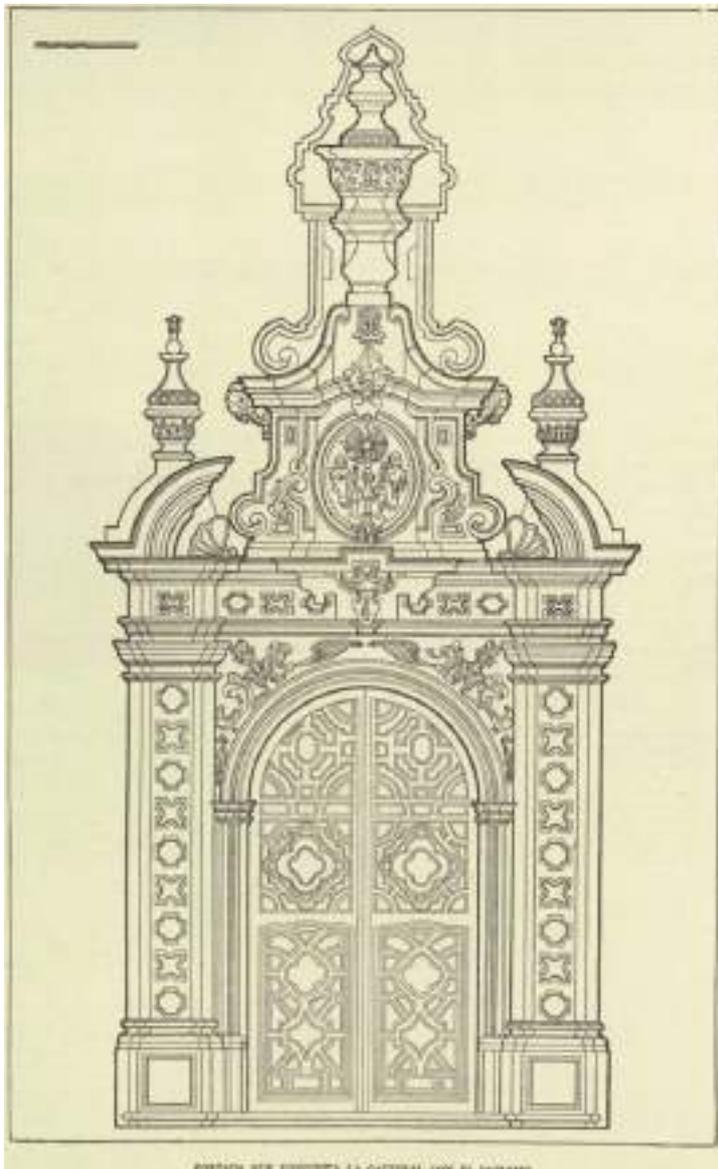


Fig. 64. Lorenzo Rodríguez.
Portada interior de la catedral de México que comunica al Sagrario.
Plano tomado de: Manuel Toussaint. *La Catedral de México*. México: Porrúa, 1973.



Fig. 65. Guillermo Kahlo. Interior del Sagrario de México: Retablo churrigueresco y cancel labrado. 1922. Fotografía. Fototeca Nacional INAH. México.



Fig. 66. Interior del Sagrario de México: Retablo. 1920-1925. Fotografía: Fototeca Nacional INAH. México.

3.2. El interior

Regresando al interior del Sagrario, por encima del acceso principal, cubre el sotocoro una bóveda vaída con arco escarzano, los machones de columnas son orden dórico y los arcos de medio punto, los primeros con estrías y contraestrías en el primer tercio del fuste y, los segundos de igual manera estriados, se planteó Rodríguez hacerlos de igual manera que en los de la catedral, posiblemente pensando en buscar de esta manera, si no la unidad entre ambos edificios, sí reconocer visualmente que se está todavía en la catedral a pesar de ubicarse en el Sagrario.

Los espacios en esquina de la tercera nave son cubiertos con bóvedas de platillo sobre pechinas y, el resto de las naves tienen bóvedas de medio cañón con lunetos. Los arcos torales, es decir los que están al centro, son más altos que el resto y generan pechinas para conformar un peraltado anillo octogonal que es de donde arranca la cúpula, la cual tiene ocho lucarnas que por el exterior parecieran estar en el inexistente tambor, pues tienen jambas almohadilladas con arco rebajado y pináculos piramidales; el extradós de la cúpula divide cada gajo una gruesa moldura de cantería y se ornamentan con un enladrillado y motivos geométricos realizados con azulejos. En la cima, todo culmina con una linternilla de planta octogonal y cuatro pequeñas portadas. Remata todo ocho pináculos y un cupulín revestido con azulejos en color azul y blanco y una cruz.

Abordemos la temática del espacio y estructura. El Sagrario no se puede entender solo con la planta arquitectónica, es necesario visualizar en sus tres dimensiones y analizar el tan interesante juego volumétrico que se genera para dar paso a las grandes ventanas que provocan una excelente iluminación natural. Todo lo cual enfatiza el crecimiento de volúmenes que se genera desde las esquinas, hasta llegar a la cúspide que es la cúpula con su linternilla. Es aún más interesante esta disposición de alturas que hizo Lorenzo Rodríguez porque estando en el interior no es muy notorio, menos lo hubiera sido con la

ornamentación y todos los retablos dorados con los que contaba el Sagrario. Aun así, desde el exterior se producen diferentes perspectivas, ya que no es la misma cuando se observa el edificio de frente que en esquina, es decir desde el antiguo Real Palacio, como tampoco lo es cuando se mira la parte posterior y la lateral aun cuando la fachada es muy similar a la principal.

3.3. La planta arquitectónica

Ya Margaret Collier nos avisaba que: “El interior del Sagrario siempre ha recibido menos atención que sus fachadas, pero es probablemente único en América un concepto espacial del Cinquecento, la planta renacentista ideal con cinco cúpulas, sencilla, austera y llena de luz, basada en una planta de Serlio”³⁸⁴. No podemos estar más de acuerdo con ella, ya que en primer término, aunque se habían hecho otras edificaciones en la Nueva España con diseño de planta centralizada, ejemplo de ello es la Capilla de Jesús Nazareno en el templo de San José de la Puebla de los Ángeles, la cual incluso compite y protagoniza el espacio tanto exterior como interior con la parroquia que la resguarda.

Otro ejemplo es el templo de la Basílica de Guadalupe, diseño de José Durán, no sabemos qué volumetría pudo haber resultado, ya que la obra y conclusión fue a mano de Pedro de Arrieta, quien también realizó la iglesia de La Profesa, la cual también tiene este tipo de planta centralizada. Pero ninguna de ellas mantiene este sistema de “terrazas” en volumen que provocó Rodríguez, seguramente con toda la intención de causar un atractivo e interés visual a todo observador que se dispusiera en la Plaza Mayor, además de generar en el interior, una atmósfera llena de virtudes con una iluminación natural tan privilegiada con sus 32 grandes ventanas más la linternilla. (Fig. 67)

³⁸⁴ Originalmente dice: “The interior of the Sagrario has always received less attention than its façades, yet it is probably unique in America—a spatial concept of the Cinquecento, the ideal Renaissance central plan with five domes, simple, austere and filled with light, based on a plan of Serlio...”. La traducción es nuestra. Collier, Margaret. “New documents on Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit., págs. 203-218.



Fig. 67. Vista interior del Sagrario de la Catedral de México.

Por otra parte, esta misma investigadora, nos aportó motivos suficientes para saber ¿de qué fuente o medio gráfico o visual le sirvió de inspiración a Lorenzo Rodríguez para realizar tan atractivo plano? La posible respuesta, comenta Collier, proviene de la lámina LXXI, del *Quinto Libro de Architetura*, “Tempio quadrato in croce” del tratadista Sebastián Serlio Boloñés, la cual cuando se alinea con la planta arquitectónica de Lorenzo Rodríguez, las proporciones son prácticamente iguales, al igual que en alzado, pero no así el corte longitudinal, los cuales ya son diferentes³⁸⁵.

Nosotros deseamos agregar otra lámina más que pudo haber servido para la funcionalidad espacial de la planta arquitectónica, la cual es la lámina de la página 120v y 121 del *Terzo Libro* sobre las antigüedades de Roma del mismo tratadista, el cual muestra la planta de

³⁸⁵ Collier, Margaret. “New documents on Lorenzo Rodríguez...”, Op. cit., pág. 209. Cita 17. Ver también: Isla Mingorance, Encarnación. “Los Sagrarios de las catedrales de Granada y Méjico: un modelo común”. *Cuaderno de Arte. Universidad de Granada* (Granada), 16 (1984), págs. 231-239. Consultado en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/caug/article/view/11097>. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

un sitio bellísimo donde se puede buscar el placer: “Fuoro di Roma poco discosto, a Monte Mario e un bellissimo sito con tutte quelle parti , che ad un luogo di piacere si ricerca...”, el cual serviría como complemento al aparato creativo de Rodríguez, al mismo tiempo que le ayudaría a conseguir la idea de enmarcar la planta de cruz griega y, al mismo tiempo, utilizar los espacios resultantes a su exterior o en su perímetro, para las diferentes dependencias que solicitaba el Cabildo y los párrocos del dicho Sagrario.

Entre otros elementos importantes que podemos destacar como medio de inspiración son tres fuentes españolas, la primera es el Monasterio de San Lorenzo El Escorial, del cual, nuestro arquitecto, por medio de las láminas o estampas de este importantísimo edificio que hizo Juan de Herrera y que tuvieron difusión en territorio novohispano, pudo haber retomado la planta arquitectónica.

El segundo caso es la planta arquitectónica del Sagrario de la catedral de Granada, puesto que como ya hemos probado, Lorenzo Rodríguez conoció solamente la planta arquitectónica, cuando por su posible paso por la ciudad granadina, pudo ver cuando se estaban realizando las cimentaciones para dicha fábrica y el basamento de muros y haces de columnas, reconoció la ubicación del Sagrario, a un costado de edificio catedralicio, y la distribución arquitectónica del espacio interior, lo cual pudo haber servido como ejemplo de Sagrario para una catedral, por lo que es muy probable que desde el inicio, haya proyectado la parroquia catedralicia de México con estas particularidades, con solo un acceso y, la portada lateral se haya decidido hacer sobre la marcha.

En caso de que haya sido esta el medio de inspiración de Rodríguez, el conocer solo la planta y no el edificio completo, es muy seguro que le haya permitido realizar una creación original y muy propia de él. Por último, aunque menos probable, no queremos dejar de recordar que, la parroquia de San Miguel de la ciudad de Guadix, en la que fue bautizado y la que visitó constantemente durante su etapa de niñez y adolescencia, tiene

esta misma disposición centralizada de planta de cruz griega, pues aunque más sencilla que todos los ejemplos anteriores, el encargo de una parroquia pudo haberle hecho una regresión a su pasado accitano. (Fig. 68, 69, 70, 71, 72 y 73)

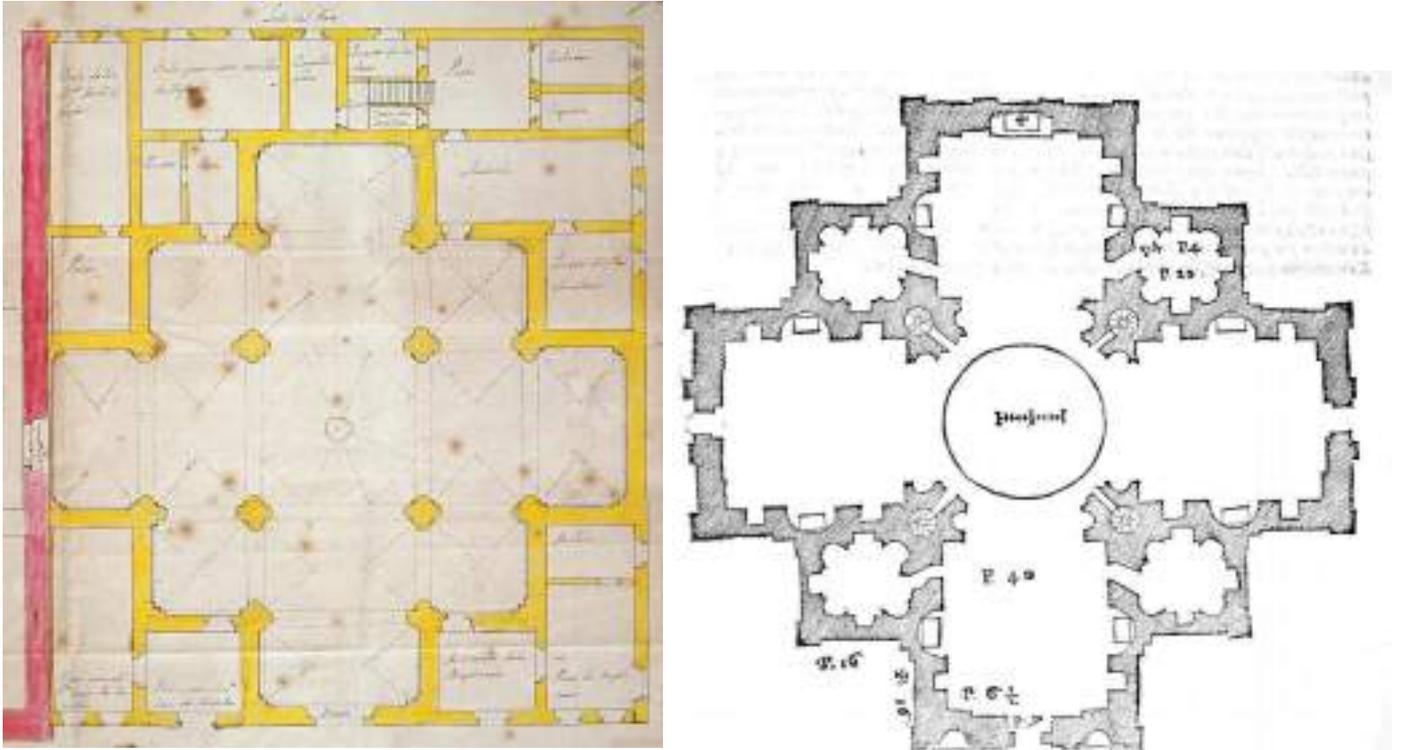


Fig. 68 y 69. Comparativa de la lámina LXXI del *Quarto Libro de Architectura* de Sebastián Serlio Boloñés y la planta arquitectónica del Sagrario de la catedral de México hecha por Lorenzo Rodríguez.

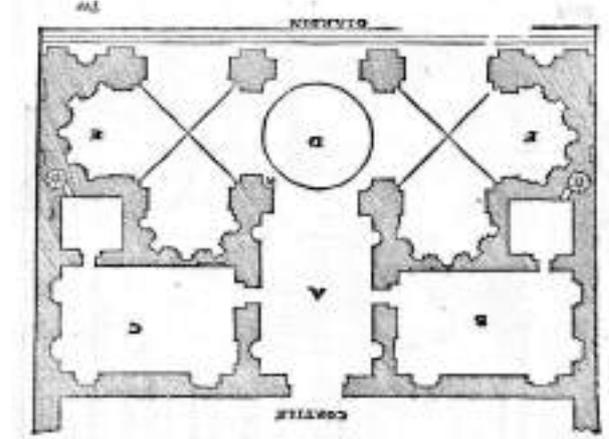
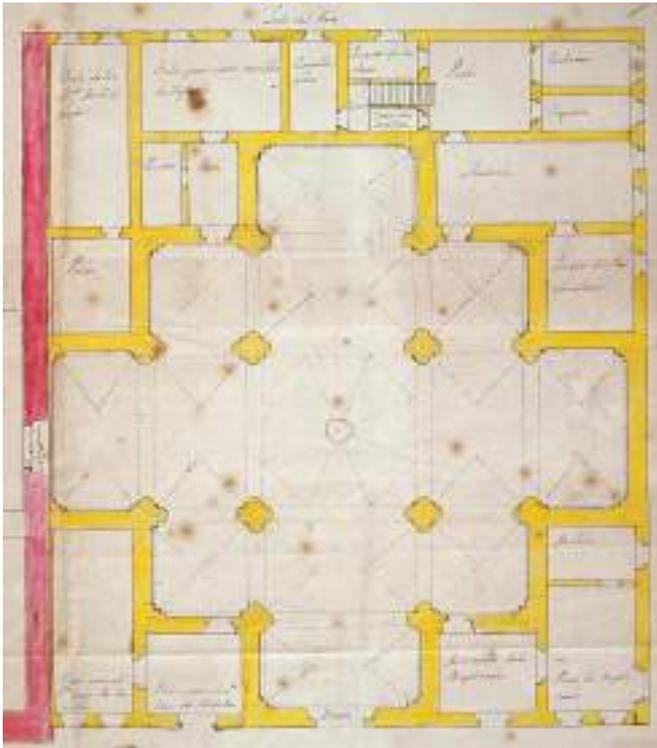


Fig. 70 y 71. Comparativa de la lámina 120v del *Tercero Libro de Architectura* de Sebastián Serlio Boloñés y la planta arquitectónica del Sagrario de la catedral de México hecha por Lorenzo Rodríguez.

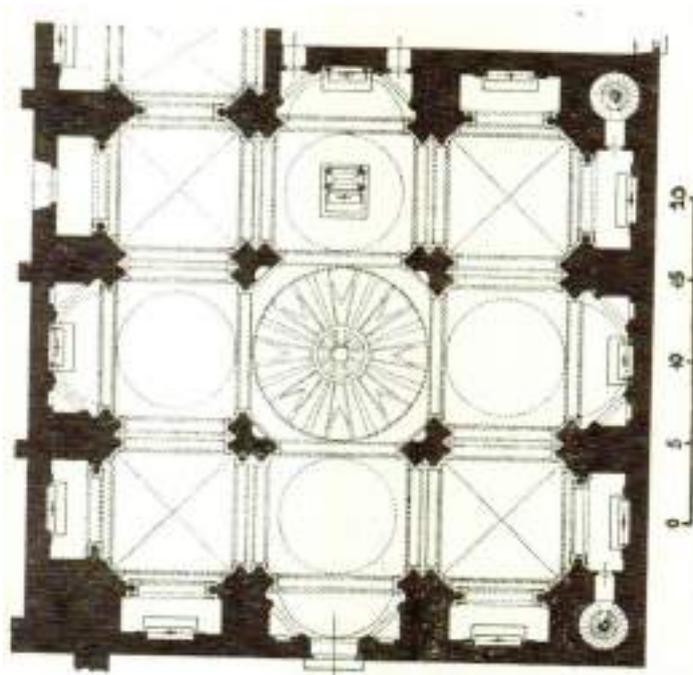


Fig. 72. Izq. Planta arquitectónica del Sagrario de la Catedral de Granada, España.

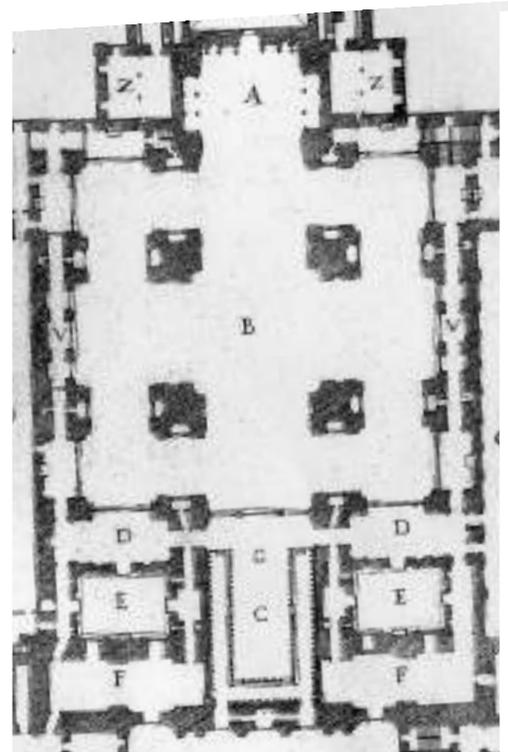


Fig. 73. Der. Planta arquitectónica del templo de San Lorenzo el Real del El Escorial, España.

Debemos mencionar, además, que el proyecto de Lorenzo Rodríguez para el Sagrario cumplió con dos propósitos definitivos que, creemos, lo llevó a distinguirse de la catedral, más allá de las fachadas, mismas que a continuación vamos a abordar. En Primer término, se debe reconocer que no compite de ninguna manera, ni por altura y ni por anchura con la iglesia mayor, tampoco trata de mimetizarse que sí integrarse, que es diferente, con la catedral, es decir no reproduce ningún volumen que podamos observar de la mayor, como tampoco intenta emular, parecerse ni mucho menos igualarse.

Lo segundo es consecuencia de lo anteriormente dicho, pues consiguió que, aún cuando es dependencia de la catedral, este edificio tuviera su propio lenguaje arquitectónico y por ende su propia identidad, consiguió que tan solo con observar la volumetría, sepamos qué edificio estamos admirando pues en la ciudad de México no hay ninguno como este.

Logró que la imponente presencia del Sagrario en la Plaza Mayor no causara ningún daño, y sea conceptual o físico a la catedral, sino todo lo contrario, le otorga una mayor estabilidad al conjunto y le adhiere mayores valores estéticos de belleza, proporción y solidez a la catedral, tan solo con el juego de volúmenes acompañado de la policromía de los materiales constructivos, esto es si contar las fachadas. La sola estructura, tal cual como el arquitecto Rodríguez la concibió, es una muestra de las cualidades teóricas y prácticas que poseyó nuestro artífice. (Fig. 74 y 75)



Fig. 74. René-Gabriel Rabié. View of the Royal Palace and the Plaza Mayor in Mexico City. Ca. 1768. Ink, coloured crayons and wash on laid paper. Inscripción: “Vista del Real Palacio, y Plaza mayor de Mexico, con parte de la Cathedral, y su nuevo Sagrario”. Fuente: <https://www.delamano.eu/work/view-of-the-royal-palace-and-the-plaza-mayor-in-mexico-city/>



Fig. 75. Pedro Gualdi. Vista de la Plaza Mayor de la Ciudad de México. 1841. Óleo sobre lienzo.

3.4. Las fachadas y sus portadas

Son tal vez, uno de los mayores temas que son imprescindible al momento de hablar o tocar el tema de la arquitectura novohispana, el mérito es la proyección, no fue simplemente sacar esta modalidad arquitectónica de la pilastra estípite, puesto que ya lo habían hecho otros artistas anteriormente, sino que fue la manera en la que se realizaron, tan originales y tan llenos de arte y estética, que fue inevitable su proyección a otras partes del extensísimo territorio de la Nueva España.

En las sabias palabras de don Diego Angulo Íñiguez, nos aseveró que:

“El verdadero interés del Sagrario, lo que le convierte en una de las obras maestras está, sin embargo, en su exterior, en sus ricas fachadas de tezontle rojizo y piedra clara de Chiluca. Esta policromía natural es ya un valor de primer orden [...] Sobre la superficie rugosa del tezontle, que visto a distancia parece cobrar calidad de terciopelo, el grano fino de la piedra de Chiluca y la menuda decoración en ella labrada adquieren calidad de labor de orfebrería”³⁸⁶.

El Sagrario Metropolitano solo tiene tres fachadas; la fachada sur y la oriente parecieran ser gemelas pero tiene sus variantes. Las tres están divididas en cinco tramos verticales, separados por imponentes estribos o contrafuertes hechos con piedra de chiluca de sección rectangular y, los que flanquean el tramo central que es de mayor anchura que el resto, tienen una doble altura. Todos estos estribos rematan con pináculos que tienen un platón o base cuadrada nervada y el pináculo piramidal con relieves en motivos vegetales.

La cornisa que más bien es una gruesa moldura que delimita las fachadas son de forma mixtilínea, suben con una delicada, sinuosa y atractiva destreza *in crescendo* de forma

³⁸⁶ Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano*. Tomo II. Madrid: Salvat, 1945, pág. 563.

piramidal, hasta lograr penetrar los estribos que enmarcan las portadas principales, ocultándose por detrás de la portada para hacer creer que vuelve a salir en el remate de la portada principal, Angulo Íñiguez, más poético diría: “A los lados de los estribos de la gran portada el muro tezontle desciende violentamente en una bella cascada mixtilínea, desentendiéndose de la estructura que tras él se esconde”³⁸⁷. (Fig. 76)



Fig. 76. Casimiro Castro. El Sagrario de México. S. XIX. Museo Nacional de Arte (MUNAL), México.

Fachada norte

La fachada norte solo tiene 5 grandes ventanas enmarcadas con almohadillados y una gruesa cornisa con tres pináculos y por debajo, tres pequeñas guardamalletas. En la sección central se abre una ventana rectangular, posiblemente posterior a la fábrica del Sagrario, ya que tiene un pequeño y desproporcionado conforme al conjunto, frontón

³⁸⁷ Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano...* Op. cit., pág. 565.

recto, muy clásico y, por debajo un relieve con un triángulo con el ojo de Dios. La fachada oriente tiene cuatro ventanas, una en cada tramo de los laterales realizadas en la misma manera que las anteriores.

Fachada sur o principal

La fachada principal tiene en cada tramo lateral, una portada de ingreso a diferentes dependencias y servicios del Sagrario. Las portadas se componen de un cuerpo y un remate, el cual, por su magnitud y ornamentación llega a ser casi otro cuerpo más. Al centro, tenemos un arco almohadillado de medio punto para el acceso con un querubín en la clave, las jambas que lo sostienen son cajeadas con impostas y las enjutas con relieves vegetales. A cada lado se levantan sobre altos pedestales, pilastras con estrías y contraestrías en el primer tercio con una guardamalleta por debajo del capitel dórico. El entablamento con motivos florales en el friso, se descompone y se desfragmenta en la parte central para dejar paso a un óculo que se abre rodeado por la cornisa la cual incluye un mascarón justo por arriba de la ventana circular.

Tenemos frontones curvos que se rompen para enroscarse, resguardar en su tímpano un follaje floral y soportan bases cuadradas con racimos de uvas, mismas que sostienen pináculos con relieves geométricos. Al centro y por encima del óculo, se despliega una especie de cartela acompañada de líneas mixtas, follajes y roleos, que da paso a un medallón con el relieve que integra el tema de *Jesús siendo bautizado por San Juan Bautista*, en la portada del lado derecho y, del lado izquierdo el tema de *El sacrificio de Isaac*, y por arriba de estos, un remate con formas mixtilíneas que sostienen un pináculo igual que los anteriormente descritos³⁸⁸. (Fig. 77)

³⁸⁸ Para el tema de la iconografía, sugerimos remitirse a: Silva, Eduardo. "Iconografía del Sagrario Metropolitano". *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 8 (1982), págs. 45-60. Manrique, Jorge Alberto. "Sagrario Metropolitano de la Catedral de México". En: VV. AA. *La Catedral de México*. México: Fundación BBVA Bancomer, 2014, págs. 313-325.



Fig. 188. Portada lateral del Sagrario de la Catedral de México.

Como hemos dicho, la arquitectura de las portadas, tanto la principal como la del lado oriente son gemelas, cambia únicamente el programa iconográfico que hay en ellas³⁸⁹. La que se orienta a la Plaza Mayor representa el nuevo Testamento. En las espléndidas puertas de madera, encontramos a San Pedro y San Pablo, con la conformación en altorrelieve de los doce Apóstoles en las tres caras de los cuatro cubos de los estípites; en el medallón sobre el arco de acceso el relieve de San Ildefonso recibiendo la casulla de parte de la Virgen María y, como patrono de la Ciudad de México, San José por encima del arco de acceso; en los nichos de los interestípites están las esculturas en piedra de los jesuitas San Ignacio de Loyola a la izquierda con un libro abierto que dice: "ad maiorem Dei Gloriam", y San Francisco Xavier a la derecha, arriba de ellos los altorrelieves del arcángel Miguel y Gabriel respectivamente.

En el segundo cuerpo está San Lorenzo con su parrilla como atributo y a quien se le dedicó la portada, está ubicado dentro de un medallón, que no nicho, ricamente ornamentado por arriba de la cornisa curvada y sostenido por una peana soportada por un atlante. Tanto este santo como San Ildefonso, representan la vida espiritual y el martirio corporal, ejemplos para los hombres. En el nicho central y en una zona menos ornamentada, aparece la imagen de Cristo con destellos sobre su cabeza, con el mundo en la mano izquierda y bendiciendo con la derecha. En las zonas de los interestípites del segundo cuerpo, están las esculturas de los doctores de la iglesia, San Ambrosio, San Gregorio, San Agustín y San Jerónimo.

Culmina la portada con la esculturas de las virtudes, unas se hicieron acompañar del escudo de la ciudad de León a la izquierda, posiblemente puesto a petición del Arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana y Butrón, y, a la derecha el de la Ciudad de México, los

³⁸⁹ La iconografía de las portadas del Sagrario se extrajo de: Silva, Eduardo. "Iconografía del Sagrario...", Op. cit., págs. 45-60.

cuales fueron borrados. Al centro, dentro de un espacio cubierto por una corona de la que pende un dosel, se ubica la Custodia, rodeada de 14 estrellas, siete de las obras de misericordia corporales y otras siete para las espirituales. Remata todo con una cruz hecha en piedra. (Fig. 78)

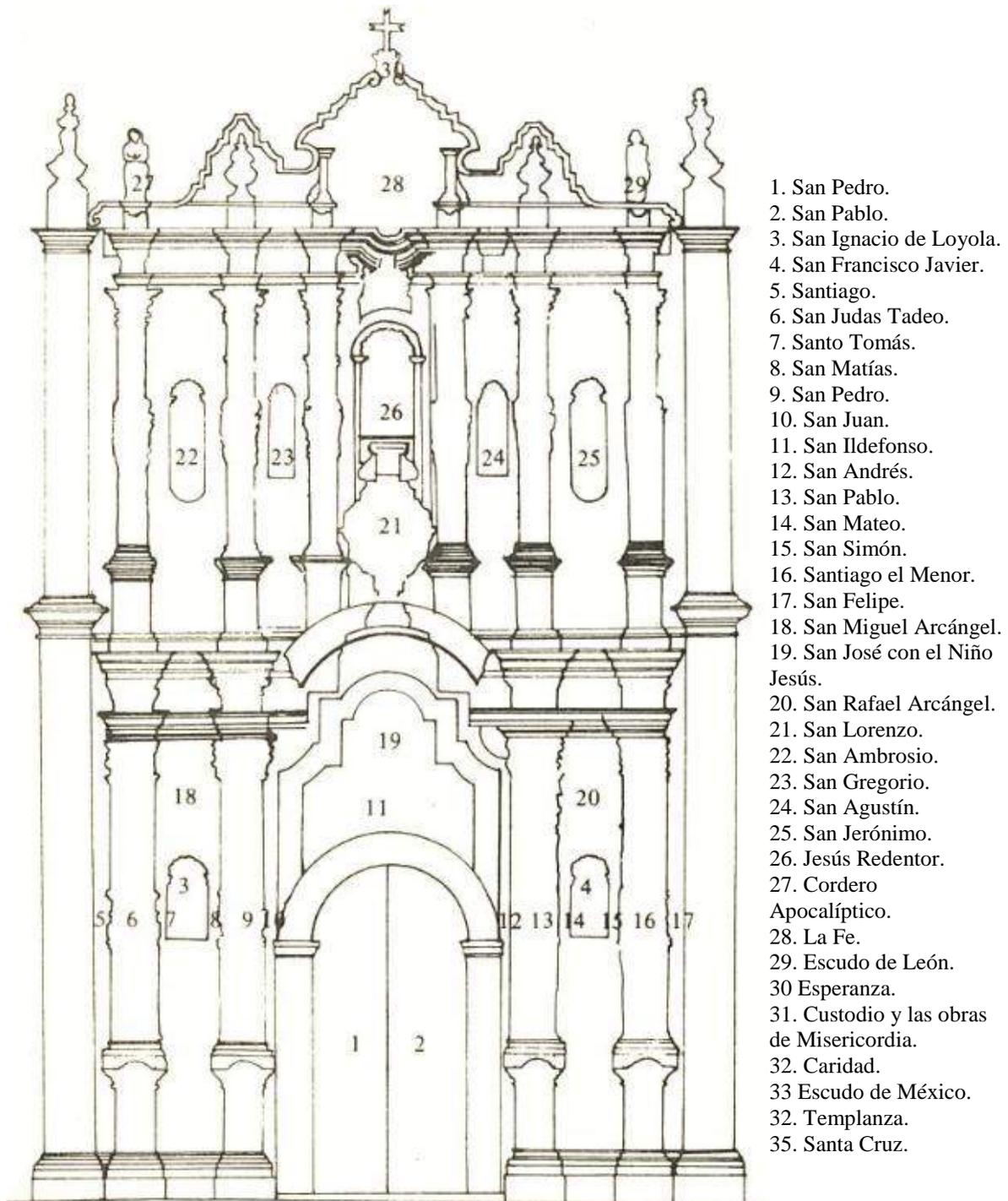


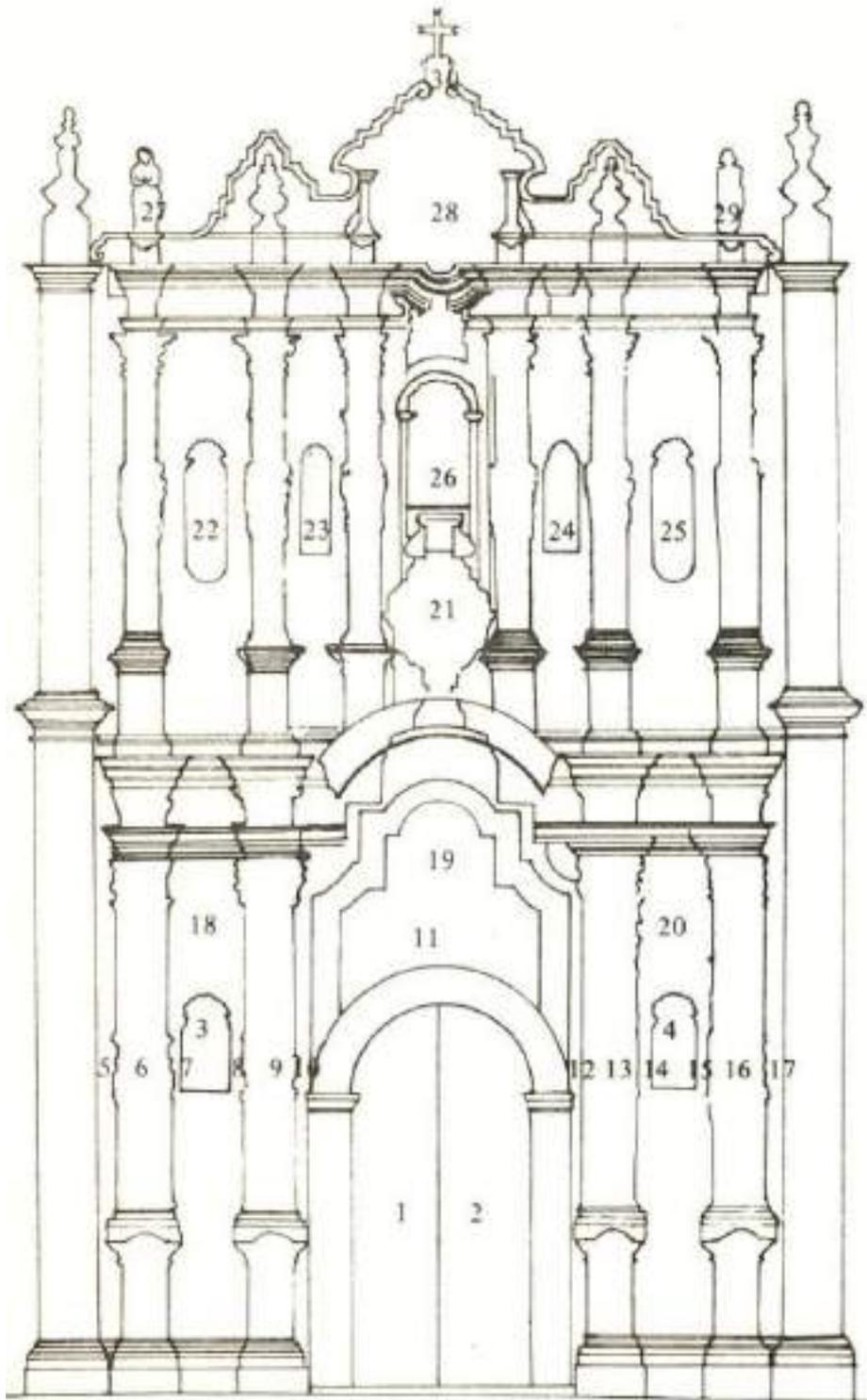
Fig. 78. Portada principal del Sagrario de la Catedral de México con su iconografía.
 Fuente: Silva, Eduardo. "Iconografía del Sagrario...". Op. cit.

Fachada oriente

La portada del lado oriente, tiene personajes tanto del Antiguo Testamento como del nuevo. En las puertas de acceso se registran dentro del rico ornamentado, los relieves de la Inmaculada Concepción y San José con el niño Jesús. Los profetas se marcan en los altorrelieves de los cubos de los estípites: Zacarías, Salomón, Simeón, David, Isaías, Josué, Moisés y Jeremías. También hay patriarcas que son Noé, Abraham, y Jacob. En los nichos de los interestípites están las esculturas de San Pedro a la izquierda y San Pablo, a la derecha, arriba de ellos medallones con ángeles, el De la Guarda a la derecha y el arcángel Gabriel a la izquierda.

En los nichos de los interestípites del segundo cuerpo de la portada, tenemos las esculturas en piedra de los evangelistas, Mateo, Juan, Lucas y Marcos, todos con su atributo: Niño, águila, buey y león. Al centro, por arriba del arco de acceso, el medallón en altorrelieve de San Luis Rey de Francia y, por arriba sobre una peana y nicho flanqueado por estípites y arco mixtilíneo, la escultura en piedra de San Juan Bautista. Por arriba de la cornisa curvada que divide ambos cuerpos, está el medallón cargado de recalas, roleos y motivos vegetales, el altorrelieve de San Juan Nepomuceno, a quien está dedicada la portada. Al centro de todo este cuerpo, un nicho enmarcado con pequeños almohadillados cuadrados resguarda la escultura en piedra de la Virgen María Inmaculada. Culmina toda la portada con esculturas de los arcángeles y, al centro, el desaparecido escudo de Aragón y Castilla.

Como hemos visto, el programa iconográfico de ambas portadas es el Nuevo y Antiguo Testamento, pero también es por completo jesuita, no por nada las esculturas que ven a la plaza Mayor y que flanquean el acceso principal son San Ignacio de Loyola y San Francisco Xavier. Todo lo cual nos hace pensar que el programa, lo propuso desde un inicio el Arzobispo Vizarrón y Eguiarrea, confirmándolo posteriormente don Manuel Rubio y Salinas. (Fig. 79)



1. Inmaculada Concepción.
2. San José con el Niño Jesús.
3. San Pedro.
4. San Pablo.
5. Zacarías.
6. Abraham.
7. Noé.
8. Jacob.
9. David.
10. Salomón.
11. San Luis Rey de Francia.
12. Moisés.
13. Sansón.
14. Isaías.
15. Simeón.
16. Josué.
17. Jeremías.
18. San Gabriel Arcángel.
19. San Juan Bautista.
20. Ángel Custodio.
21. San Juan Nepomuceno.
22. San Mateo.
23. San Juan.
24. San Lucas.
25. San Marcos.
26. Inmaculada Concepción.
27. San Gabriel Arcángel.
28. Escudo de León y Castilla.
29. San Rafael Arcángel.
30. Santa Cruz.

Fig. 79. Portada oriente del Sagrario de la Catedral de México con su iconografía.
Fuente: Silva, Eduardo. "Iconografía del Sagrario...". Op. cit.

Como hemos dicho, ambas portadas son gemelas, se delimitan por los magnos contrafuertes, a decir de Angulo Íñiguez, “La sensación de que todo el rico conjunto de la portada se encuentra como comprimido por unos estribos que prominentes y tensos ascienden con fuerza hasta el remate”³⁹⁰. La portada se divide en lo horizontal en dos cuerpos y un remate, en lo vertical por tres calles con la central más ancha. Al centro, se abre la puerta de acceso por medio de un arco de medio punto con arquivoltas y pequeños almohadillados. Las jambas son haces de columnillas a la manera gótica con una traspilastra con el fuste también con pequeños almohadillados. La columnilla frontal de los haces, se prolonga hacia la parte superior provocando una especie de alfiz mixtilíneo que resguarda relieves tallados con hojarascas y rocallas, al mismo tiempo que una moldura gruesa y mixtilínea soporta dos ángeles, cada uno con un cuerno de la abundancia y, en la parte central resalta una tarja en altorrelieve con *La Sagrada Familia*; por encima de esto se abre un nicho que resguarda la escultura de San José con el niño Jesús, los cuales están rodeados por pequeñas de pilastras estípites sin mayor ornamentación a cada lado y una moldura mixtilínea en la parte superior con un querubín. (Fig. 80 y 81)

³⁹⁰ Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano...* Op. cit., pág. 565.



Fig. 80. Portada principal del Sagrario de la Catedral de México.



Fig. 81. Detalle de la portada principal del Sagrario de la Catedral de México.

A cada lado de la portada hay pares de pilastras estípites, los cuales se levantan sobre altos y estilizados basamentos o plinto con bellísimas guardamalletas con relieves rectangulares acodados con una ligera curvatura en la zona superior del dado. Se erigen sobre estos las pirámides invertidas del apoyo ornamentados con un exquisito follaje acompañado de rocallas todo lo cual se desparrama como si se derritiera a manera de guardamalleta, además, dentro de ello se observa un medallón que pende de un querubín ubicado por debajo de una rocalla. El estípite se estrangula a la mitad de su altura para dejar paso a una moldura la cual se ubica por debajo del cubo que tiene medallones con relieves de santos. Por encima, se desbordan otras rocallas cual si fueran grutescos de los

que sobresale otro querubín para dejar salir el capitel de orden compuesto. Cierra este primer cuerpo un entablamento que tiene diferentes planos, surge y se oculta según el movimiento de los estípites; lo que sería el friso tiene pequeñas cabecitas talladas por encima del capitel y la pronunciada cornisa, sigue de igual manera los remetimientos pero se curva en la parte central enfatizando el nicho con la escultura de San José.

Entre las calles que dejan los portentosos estípites, se dejan ver lo que Angulo llamó, sus hermanos menores, a decir el *interestípite*, un apoyo que se convierte en el coprotagonista, en un segundo plano, hace que la composición plástica tenga continuidad en cuanto a los recursos visuales pero también ayuda a generar una sensación de profundidad y movimiento, para que la portada no sea completamente estática. Partiendo de la base inferior con una ancha guardamalleta, da paso a una moldura mixtilínea que sirve de apoyo a un basamento con roleos y rocallas que soportan un nicho con escultura que se abre en la profundidad del paramento del muro, el cual tiene baquetones y una concha. Por encima un medallón con un altorrelieve rodeado de formas curvas, roles y follaje.

El segundo cuerpo, que tiene dos tercios de la altura del primero, se compone cinco calles, pues la calle central del nivel inferior se convierte ahora en tres calles, de las cuales, la central es la más ancha, seguida de las calles laterales y, las resultantes de la división central son muy angostas. Los estípites son iguales que los anteriores, excepto por la escala y que en el cubo de su composición no hay medallones con apóstoles o santos, sino rocallas a manera de grutescos.

Los interestípites usan más las formas y líneas quebradas que las curvas, como por ejemplo, los nichos se enmarcan con molduras rectas que se curvan solo en la parte superior y, por encima, hay reducidas cornisas y frontones rectos sobre frontones curvos y rotos. Las peanas que soportan las esculturas sobresalen demasiado del paramento. En las calles angostas los motivos que tienen los interestípites son con líneas rectas que se

repiten, aquí no hay espacio para abrir un nicho, por lo que la escultura se soportan directamente sobre una peana y, sobre ellas más follaje.

La calle central es la que se mantiene un poco más limpia, tal vez para crear mayor contraste. Sobre la curvatura de la cornisa que divide el primer cuerpo, emerge de entre rocallas un niño atlante, el cual sostiene el medallón con el altorrelieve del Niño Jesús en cual, está rodeado de molduras mixtilíneas que ascienden para dar paso a un nicho con peana, enmarcado con una moldura con acodos verticales y, sobre ello más motivos vegetales seguidos de rocallas y roleos que rompen un frontón curvo que se ubica solo por la calle central y da continuidad a una cornisa que se quiebra conforme al ritmos que marcan los estípites e interestípites.

A manera de remate, sobre cada estípite hay una escultura, ya sea de un arcángel o de un santo. Al centro, culmina la portada con el relieve de la Santa Custodia, flanqueada por roleos, motivos vegetales y ángeles niños. Por encima le cubre un arco de medio punto, el cual queda casi oculto con un dosel que surge de una corona resguardada por un frontón curvo y, remata todo el conjunto una escultura de Cristo con su cruz. Delimita toda la portada una moldura que se mueve con plena libertad subiendo con gran gracia el remate con la Custodia. (Fig. 82, 83, 84 y 85)



Fig. 82. Arriba. Primer cuerpo de la portada principal del Sagrario de la Catedral de México.
Fig. 83. Abajo. Segundo cuerpo de la portada principal del Sagrario de la Catedral de México.



Fig. 84 y 85. Detalle de estípites e interestípites de la portada principal del Sagrario de la Catedral de México.

A propósito de la fachada oriente

Desde que uno analiza el plano de Lorenzo Rodríguez resaltan un par de cosas con respecto a lo construido, en primer lugar los espacios posteriores que sirvieron como cocheras y caballerizas, entre otros, que no se construyeron o, como lo mencionó Rogelio Ruíz Gomar, se hicieron pero con materiales perecederos como madera, adobe y demás que no de mampostería y con el paso del tiempo fueron innecesarios y se derribaron.

Lo segundo es, que en ese proyecto original no hay puerta lateral, es decir no se pensó en hacer un acceso y mucho menos una portada que mirara a la calle Seminario. De acuerdo a la documentación que hemos revisado, queremos avisar un par de hipótesis de la decisión final de realizar esta fábrica, pues como se ha dicho, el Sagrario se hizo de manera intempestuosa, es decir el Cabildo no espero la orden Real y comenzó su construcción a partir del plano al que hacemos alusión de Rodríguez, por lo que no hubo consenso de esta modificación, ni de maestros arquitectos, ni del Cabildo, ni la solicitud del permiso o aviso de la modificación de esta obra al virrey o al rey mismo, sino que fue decisión de alguien en particular, una persona con el poder suficiente como para indicar la orden omitiendo estos pasos anteriores.

La primer hipótesis que mantenemos es precisamente la búsqueda de la Máximas de la arquitectura a las que siempre hacen alusión todos los arquitectos, incluidos los novohispanos, estas son: utilidad, firmeza y belleza; en otra palabras: *Utilitas, Firmitas y Venustas*. La utilidad ya estaba resuelta, pues el proyecto, espacialmente cumplía con todos el programa arquitectónico que el Cabildo y los curas del Sagrario le habían planteado a Rodríguez, por lo que no había qué agregar más. La firmeza, es decir la seguridad del edificio también ya estaba cubierta, pues no solo por la opinión de la propuesta de Rodríguez, desde la cimentación, hasta los materiales y sistemas constructivos de elección para el fortalecimiento de los muros, bóvedas, pilares, columnas

y paramentos; sino también por la opinión de los maestros arquitectos y veedores que también reconocieron y opinaron sobre la mayor fortaleza de esta iglesia parroquial.

Y, por último la belleza, pues aun cuando la propuesta de Rodríguez ya estaba aprobada y en construcción, creemos que sin la portada lateral, el edificio hubiera padecido de la falta de esta virtud y, lo hubiera “cumplido” solo en apariencia y solo en una de sus partes, lo cual hubiera sido perfecta al mirar el Sagrario de frente, pero visto el edificio desde otra cualquier perspectiva, desde el suroriente hasta el nororiente, hubiera mostrado esa falsa o incompleta belleza al momento de apreciarse desde cualquier otro punto de vista en estas direcciones. Pues según la autoridad de Vitruvio, la belleza o hermosura se da cuando su aspecto es agradable, esmerado y de buen gusto, cuando una adecuada proporción de sus partes plasme la teoría de la simetría en sus dimensiones³⁹¹ y, sin esta portada lateral, el Sagrario hubiera quedado sin estas cualidades en cuanto a su totalidad. El arquitecto romano también nos indica que la vista, si no la halagamos con la proporción y aumento de dimensiones para suplir con prudencia el engaño que padece, daremos un aspecto feo y desproporcionado.

“En nada debe el Arquitecto poner tanto cuidado como en que los edificios tengan en sus partes exacta conmensuración. Hallada esta congruente correspondencia, y bien examinada, toca luego á la perspicacia atender la naturaleza del sitio, al buen uso, y á la belleza de la fábrica, y dar á todo ello, quitando o añadiendo, el modo y tamaño mas propio; pero con atención á que cuando se quite o añada alguna cosa, se vea la necesidad de su detracción o

³⁹¹ *Los diez libros de arquitectura de M. Vitruvio Polión*. Traducidos del Latín y comentados por don Joseph Ortiz y Sanz. Madrid: Imprenta Real, 1787, pág. 14.

adición, de manera o que en el aspecto nada se eche menos. Un objeto mirado de cerca nos parece diverso que cuando está en lugar elevado”³⁹².

Por lo que el Sagrario, mirándolo de cerca, en el atrio de la catedral, pudiera parecer hermoso, con todas y las cualidades que se requieren para que sea así, pero si nos alejamos y vemos el edificio en perspectiva, nos hubiéramos dado cuenta del engaño y de esa falta de conmensuración, la cual se logra otorgándole al edificio una adecuada armonía, simetría y proporción entre todas sus partes, tanto exteriores como interiores, entre las menores y las mayores. También advierte Vitruvio que, la única forma de salvar dicha fábrica de padecer estas virtudes es, añadir o quitar alguna o algunas de sus partes, menores o mayores, pero sin descuidar la proporción al conjunto.

Por lo anterior, es que suponemos que la idea que Lorenzo Rodríguez tuvo del conjunto arquitectónico del Sagrario Metropolitano, hizo que pensara en abrir un acceso lateral, además de proporcionar una mayor comodidad para todo aquel que visitara el edificio y beneficiar a la utilidad del mismo, el generar una fachada similar pero sin las portadas de acceso laterales que tiene la principal, daría por sí mismas la jerarquía necesaria para distinguir que la fachada sur es la importante, incluso además de estar frente a la Plaza Mayor.

Por otra parte, estas advertencias del tratadistas, serían comprendidas por Lorenzo Rodríguez, por lo que al tener una planta en cruz latina, tenía el beneficio de que las dimensiones de la portada principal podían ser, sin mayor complejidad las mismas que la lateral y, por lo tanto, tener así el beneficio de la simetría y proporción, sin descuidar el sistema ascendente y piramidal del conjunto arquitectónico del Sagrario Aquí, Rodríguez

³⁹² *Ibidem*, pág. 143.

añadió lo necesario para conservar en todo momento, tanto en exterior como en interior, la simetría de su edificio. (Fig. 86)



Fig. 86. Vista lateral del Sagrario de la Catedral de México.

La segunda hipótesis que tenemos es que, como habíamos dicho, la decisión de cambiar el proyecto inicial y abrir un acceso y crear una portada igual de majestuosa que la principal, debió de haber sido idea de alguna persona con la autoridad y poder suficiente para que se hiciera, y decimos que sin permiso del virrey y mucho menos del rey para modificar el plan, porque en los libros de fábrica y en los Capitulares, no hemos encontrado hasta ahora indicación alguna de que se haya hecho junta para discutir tal indicación, menos se esperarí una aprobación Real, ya que desde el inicio, la obra del Sagrario no contó con un total financiamiento de la Corona, la cual tuvo que costearse bajo donaciones y aportaciones de la sociedad civil y de otras parroquias. Es por ello que

nos atrevemos a arrojar la hipótesis de que fue gracias al Arzobispo Dr. Don Manuel Rubio y Salinas, quien ocupa el cargo del arzobispado de México por fallecimiento del Dr. Don Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta. Dicho don Manuel llegó a la Ciudad de México el 1 de septiembre de 1749, para tomar posesión del cargo el 29 de octubre del mismo año. Su arribo a la capital coincidió con las excavaciones y estacamientos o pilotaje de las cimentaciones, lo cual fue un excelente tiempo dentro de la construcción para hacer cambios, ya sea para eliminar cosas o, en este caso agregar un acceso y una portada que mirara al oriente, pero ¿Por qué al oriente? ¿Cuál fue la posible causa de que el Arzobispo decidiera abrir el acceso y crear una portada similar?

Don Manuel Rubio y Salinas se distinguió por ser un hombre culto, refinado y sabio, desde su llegada, al igual que don Vizarrón y Eguiarreta, hizo cambios en el Palacio del Arzobispado, mas decorativos y ornamentales que constructivos y espaciales, dispuso engalanar y ennoblecer aún más la arquitectura del dicho Palacio:

“...se hallaba vistosamente entapizado con hermosos paños de corte, damascos y terciopelos, y tres de los principales salones, el primero de ellos, con distintos aparadores y talleres de delicada y exquisita loza de Japón, en varias piezas de fuentes, platos, tibores, picheles y flamencas; el segundo, con los mismos aparadores, y la distinción de ser sus piezas de cristal de roca; el tercero, se componían sus aparadores de fuentes, salvillas, picheles de plata cincelada, mucha de ella dorada y algunas piezas de oro; eran correspondientes en los dichos tres salones, las hermosas arañas y pantallas de plata; aquí se hallaban las mesas con sus asientos [...] del opíparo banquete”³⁹³.

³⁹³ Castro Morales, Efraín. “El Palacio del Arzobispado...”, Op. cit., pág. 184.

Fue un Arzobispo con un gusto exquisito, a la moderna, pues no es casualidad que al rodearse de artistas de la época en la Ciudad de México, escogió como su pintor de cámara al afamado don Miguel Cabrera, quien se distinguió también por ser un hombre moderno, culto, inteligente, empresario y de una fama que trascendió el territorio novohispano. Cabrera no solo se dedicó a la pintura, dirigió el programa iconográfico y los retablos de las fascinantes iglesias del Colegio Jesita de Tepotzotlán, Estado de México, y la parroquia de Santa Prisca en Taxco, Guerrero, haciendo en estas mismas, además de las pinturas, y en la primera una pintura al fresco, fabricó retablos, los cuales tienen la impronta de la pilastra estípite como característica principal. Además realizó arquitectura efímera, como su participación en la jura y proclamación del Rey Carlos III que se celebró en el Palacio Arzobispal de México, de la cual tenemos una muy breve descripción:

“...blanqueada toda su frente [del Palacio Arzobispal] y con cenefas arriba y abajo de color púrpura, sus balcones, a excepción del principal que se doró, de verde con sus cortinas de damasco encarnado. En la puerta principal un arco triunfal muy vistoso, particular y bien pintado por el maestro don Miguel Cabrera, con muchos jeroglíficos y versos, así latinos como castellanos, cogiendo desde el piso de la calle hasta arriba de la azotea, y en su centro el dicho balcón principal y en él un dosel muy rico de terciopelo carmesí con galones de oro y en él los retratos del Rey y la Reina, nuevos y pintados por el expresado Cabrera, estando todo dispuesto con mucho arte y primoroso por lo que se mereció singular aprecio...”³⁹⁴.

Siendo el Arzobispo Rubio y Salinas, como hemos visto, un hombre sabio, culto y moderno, suponemos también un hombre con cierta vanidad, en primer término, porque

³⁹⁴ Archivo de la Catedral de México (ACMex). Actas Capitulares. Vol. 44, fs. 168v-171v. En: Castro Morales, Efraín. “El Palacio del Arzobispado...”, Op. cit., pág. 184

mandó hacer un retablo fingido, el cual se le atribuye al pintor Juan Patricio Morlete Ruíz, aunque también puede ser de Miguel Cabrera ya el uso del estípite es muy parecido a los colaterales de la iglesia del Colegio Jesuita de Tepotzotlán. Es por ello que observamos que la pintura denota el gusto del Arzobispo por este tipo de arquitectura pues se lee: "A Devoción del Ilustrísimo Señor Arzobispo D. D. Manuel Joseph Rubio y Salinas Año de 1758", y en la que observamos un colateral de dos cuerpos con estípites, muy bien elaborado, acorde a la fama del artista. Y en segundo lugar porque fue excesivamente retratado por Miguel Cabrera. (Fig. 87)

Por lo anterior, es probable que él diera la orden para que el Sagrario, esta magna obra, tuviera un frente hacia el Palacio Arzobispal, emulando ser la portada principal, pero claro, sin serlo y respetando la jerarquía, creando la idea de que esta parroquia fuera también parte del Palacio del Arzobispo o, que estuviera al servicio del Arzobispo y que, sin salir de casa pudiera obtener la formidable vista que genera la arquitectura del Sagrario. Todo lo cual debió haber sido gracias al trabajo de expansión del Palacio que realizó el anterior Arzobispo Vizarrón y Eguiarreta, quien no se conformó con hacerse de las casas que rodeaban el antiguo palacio, como las del mayorazgo de Guerrero y otras más del lado norte, debió haber sido igual del lado poniente, pues así lo supone también Efraín Castro, en donde la pequeña casa que se ubica en la esquina de las actuales calles de Moneda y Seminario y que alberga al presente el museo "UNAM hoy", debieron pertenecer o ser parte del palacio, las cuales tienen una privilegiada vista hacia la plaza mayor y, por supuesto hacia el Sagrario Catedralicio. De esta manera, se cumplían dos objetivos, el Sagrario daba frente al Palacio y al Seminario Mayor y estos dos quedaban bajo la mirada del Arzobispo sin salir de su palacio. (Fig. 88 y 89)



Fig. 87. Juan Patricio Morlete Ruíz o Miguel Cabrera (atrib.). Retablo fingido de la Virgen de los Dolores. 1758. Óleo sobre Lienzo. Museo Nacional de las intervenciones, Ex convento de Chrususco, INAH. Ciudad de México. Imagen tomada de: Katzew, Ilona (Ed.). *Pintado en México. 1700-1790. Pixit Mexici*. Nueva York: Los Angeles County Museum, Fomento Cultural Banamex DelMonico Books, 2018.



Fig. 88. Vista lateral del Sagrario de la Catedral de México desde el Museo UNAM Hoy.



Fig. 89. Plaza del Seminario. Vista sobre de la Calle del Reloj. A la derecha el antiguo Real Palacio hoy Palacio Nacional, al fondo el Seminario Mayor y a la izquierda la fachada lateral del Sagrario. Siglo XIX. Fotografía tomada de: Tovar de Teresa, Guillermo. *La Ciudad de los Palacios: crónica de un patrimonio perdido*. Tomo II. México: Ed. Vuelta, 1991.

4. LA AUTORÍA DEL SAGRARIO DE LA CATEDRAL DE MÉXICO

Toda la historiografía relacionada a la arquitectura novohispana señala directamente a Lorenzo Rodríguez como autor del Sagrario de la Catedral de México, tanto desde el aspecto conceptual del objeto arquitectónico como de su construcción, estructura, arquitectura y ornamentación, interior así como exterior, y no es por casualidad, pues documentalmente está su nombre en casi todos los libros de fábrica que contiene el Archivo de la Catedral de México con respecto a la fábrica material de tan importante inmueble. Un mérito con cual, logró la trascendencia de su nombre, lo cual hace de sí mismo un excepcional y sublime.

Después de haber estudiado la vida y obra de Lorenzo Rodríguez, queremos destacar algunas reflexiones sobre el proceso creativo del Sagrario hasta llegar a su construcción, por lo que, antes de teorizar, daremos un recorrido por las diferentes obras arquitectónicas en la Ciudad de México tanto de interiores como de exteriores que tienen tan distintivo soporte arquitectónico como lo es el estípite, hasta llegar al inicio de las obras del Sagrario. Este fundamento histórico nos ayudará a dar sustento a la parte teórica, la cual no tiene otro propósito que encaminar nuevas líneas de investigación que nos aporten novedosos datos que ayuden a reavivar las discusión con respecto a la historiografía arquitectónica novohispana, como tampoco es la intención dar conclusiones sino invitar al lector a la reflexión bajo un conocimiento teórico, histórico y artístico.

El notable investigador Diego Ángulo Íñiguez³⁹⁵ distinguió tres etapas de mayor profusión arquitectónica en la Nueva España durante el siglo XVIII. La primera, que duró las tres primeras décadas de esta centuria y que estuvo dominado este Arte por configuraciones de líneas sinuosas, curvas, mezcladas en ocasiones con un lenguaje

³⁹⁵ Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano...* Op. cit.

poligonal heredado de la tradición adyacente del siglo XVII donde el soporte salomónico fue la punta de lanza. El segundo momento abarcaría, aproximadamente, hasta el año 1777, en el cual se cambia la vertiente ondulada para pasar a la complejidad de la línea mixta, las cuales no solo delimitan espacios sino que se integran a ellos, provocando que la profusa ornamentación heredada de la etapa anterior, se enriquezca provocando un abundante repertorio de posibilidades, las cuales implementan la pilastra estípite como bandera de triunfo. La tercer etapa corresponde al último tercio del siglo y un poco más, en la cual los artífices hacen regresar a las columnas clásicas sin perder esa exaltación por lo ornamental aunque con mayor moderación, perdiendo al final de la centuria este enriquecedor lenguaje arquitectónico y artístico, provocado por las ideas Ilustradas y la posterior llegada de la Real Academia de San Carlos en México, implantando un academicismo exacerbante e incoherente.

A estos tres momentos, el mismo Diego Ángulo Íñiguez postuló como representantes de cada etapa al arquitecto Pedro de Arrieta, para la primera; al arquitecto Lorenzo Rodríguez, para la segunda y, al arquitecto Francisco Antonio Guerrero y Torres para la tercera. Creemos conveniente, dados los avances que hemos tenido dentro de la historiografía arquitectónica novohispana, que a estos nombres se les agregue otro más en cada etapa, por justicia de estos mismos artífices que desplegaron, por mérito de sus creaciones, motivos suficientes para proporcionarle a su respectiva etapa, una personalidad propia, lo cual propició que otros artistas contemporáneos o posteriores a ellos, los hayan tomado como referentes y motivo inspiración y, para nosotros quienes los estudiamos, nos han arrojado tanto física (los edificios mismos), como documentalmente (los archivos), interesante información para seguir en esta búsqueda del interés histórico-artístico y así, poder acercarnos un poco a la gran capacidad artística de estos ilustres personajes.

Sin más, proponemos que para la primera etapa, sea el arquitecto Miguel Custodio Durán, la segunda etapa se acompañe del nombre del arquitecto, retablista, ensamblador y escultor Jerónimo de Balbás y, para la tercer etapa sea el arquitecto Cayetano de Sigüenza. Consideramos que, al ser unos discípulos (Durán de Arrieta y Sigüenza de Guerrero y Torres) y otro maestro (Balbás de Rodríguez), dieron las pautas necesarias ya sea para implementar un estilo innovador, personal y representativo de la arquitectura del XVIII en la capital novohispana o, sus soluciones artísticas provocaron no solo un sello particular, sino que toda una generación de arquitectos, más allá de la capital, los tuviera como referentes creativos, aun cuando no los conocieran personalmente.

Cuando Lorenzo Rodríguez llega a la capital novohispana en 1730, Jerónimo de Balbás ya había terminado 5 años antes el famoso Retablo de los Reyes de la catedral Metropolitana³⁹⁶, (Fig. 90) faltaba dorarlo; se encontraba haciendo para el mismo edificio el retablo del Perdón, terminado en 1732 y, en este mismo año se dedicó el retablo mayor de la capilla del Hospital Real de indios, también de mano del zamorano. En 1733 concursa para la portada de la Real Casa de Moneda de México pero eligen el del ingeniero Luis Diez Navarro.

Cabe mencionar que, para este momento, la novedad impuesta por la creatividad de Jerónimo de Balbás, la pilastra estípite, ya había tenido eco resonando tan profusamente dentro del repertorio creativo e imaginario de los artistas que se difundió de manera exponencial. Es posible que todos los artistas involucrados en realizar el Retablo de los Reyes y, hasta los curiosos observadores, mecenas y patrocinadores, hayan pedido replicar esta fórmula en diferentes retablos de diferentes iglesias, por supuesto que cada quien le imprimió un rasgo personal, pues como característica naciente, es por ello que la

³⁹⁶ Para un estudio más preciso del Retablo de los Reyes de la Catedral de México y su artífice Jerónimo de Balbás, véase: Tovar de Teresa Guillermo. *Jerónimo de Balbás en la Catedral de México*. México: Espejo de Obsidiana, Asociación Amigos de la Catedral de Metropolitana A.C., 1990.

creatividad de estos mismos es, por mucho, muy diferentes a las del creador, a la del introductor e iniciador de esta modalidad ornamental, que, tal vez sin pensarlo, originó una revolución artística en toda la Nueva España: Jerónimo de Albás.

Recordemos que las obras que se hacían en la catedral significaban modelos a seguir por parte de los artífices tanto de la ciudad como de otras ciudad, villas y pueblos de la Nueva España, mismos artificios que se aplicaron de diferente manera puesto que le imprimieron un distintivo regional, por ejemplo Puebla, Tlaxcala, Valladolid ahora Michoacán, Querétaro, Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí. Lo que se hacía en la catedral era fuente y motivo suficiente de inspiración para los artistas, tanto en arquitectura, pintura y escultura, posiblemente muchos artífices recurrían a la literatura para cuestiones meramente técnicas, ya que el medio gráfico lo tenían enfrente de ellos que era la obra misma y, el hecho de replicarlo o al menos intentarlo, les otorgaría cierto reconocimiento por parte de la sociedad y mejor aún, de mecenas o patrocinadores, fueran civiles, eclesiásticos o políticos.

“... la iglesia mayor es, por su gran prestigio, el punto de donde irradia la distribución de las modalidades artísticas. Lo que es la metropolitana por lo que toca al territorio todo de Nueva España, y los son las otras sedes episcopales para las regiones cuyo centro son. La aceptación general de las formas manieristas depende sin duda del hecho de que fueron aplicadas en las catedrales, y el desarrollo y difusión posterior...”³⁹⁷.

³⁹⁷ Manrique, Jorge Alberto. “Del barroco a la ilustración...”, Op. cit., pág. 410.



Fig. 90. Jerónimo de Balbás. Retablo de los Reyes de la Catedral de México.

Los primeros en replicar tal creación fueron los carmelitas descalzos en 1727 y 1729, dos retablos dedicados respectivamente a Nuestra Señora de las Angustias y a Nuestra Señora de Belén, ambos “de garbosos estípites en lugar de columnas...”³⁹⁸. El mismo Balbás, hizo de 1726 a 1727, hizo retablos para la capilla de Zuleta de los franciscanos; para la Tercera Orden otro más en 1730 a 1732 y para la capilla de San José en 1734³⁹⁹.

En 1733, en la capilla de la acaudalada familia de los Medina Picazo en el templo de Regina Coeli, realizada por Custodio Durán, se estrenó el retablo mayor con pilastras estípites, los cuales, nos comenta Francisco de la Maza, pudieron ser obra de este mismo arquitecto o del escultor José Nadal.

Este mismo investigador nos da noticias de un retablo “Del Encuentro” ubicado en el sotocoro de la capilla de San José del atrio del convento grande de San Francisco, el cual se componía de “... fornidos y vistosos zoclos; rectos, erguidos estípites...”. En la igual desaparecida iglesia de San Andrés, un retablo de la Virgen con estípites.

Los padres dominicos no se quedaron atrás, en 1736 colocaron un retablo “a la moderna”, se anunció en la *Gaceta*, de: “...erguidos estípites, delicadas molduras, vistosos medallones y airosos sobrepuestos...”, creemos que haya sido obra de Pedro de Arrieta, recordemos que él también fue carpintero de lo blanco y en la portada de dicha iglesia, obra suya, colocó estípites en cantería de chiluca.

En 1737, nos indica De la Maza, hubo otro en La Merced, pues aunque no se aclara, es muy probable que fuera “a la moderna”, pero el que sí lo era, fue el de Santa Rita en la iglesia de San Agustín, que se indicó en el misma publicación era “... uno de los mejores, así por ser fabricado a la moderna por contener un prodigioso bulto de la santa...”⁴⁰⁰.

³⁹⁸ Maza, Francisco de la. *El churrigüesco...* Op. cit., pág. 26.

³⁹⁹ Tovar de Teresa, Guillermo. “Nuevas investigaciones...”, Op. cit., pág. 8.

⁴⁰⁰ Maza, Francisco de la. *El churrigüesco...* Op. cit., págs. 27-28.

En el templo de San Gregorio, se colocó en 1738, dentro de la capilla de Loreto, un frontal y un retablo de plata y oro "...trabajados a la moderna...". Otro retablo fue el dedicado a la Virgen de la Luz dentro de la iglesia de San Pedro y San Pablo, de 1739, del cual se dijo fue "...uno de los más pulidos y costosos de los trabajados a la moderna...". Al año siguiente, tocó el turno del retablo mayor ubicado en el templo de San Felipe Neri el Viejo, "...tan primoroso y rico, delicado, que es uno de los más exquisitos que en estos tiempos ha trabajado la moderna y llena todo el ancho y espaciosos buque del presbiterio", el cual bien pudo haber sido, por tan exaltada descripción, de Jerónimo de Balbás⁴⁰¹.

Las columnas salomónicas de los retablos de la iglesia del convento de La Encarnación, fueron cambiadas por estípites, dejando tal responsabilidad en Felipe de Ureña⁴⁰², tal vez el mejor difusor de la obra de Balbás en el interior de la nueva España. Este mismo artista, en compañía de sus hermanos, José, Carlos e Hipólito, realizaron en 1741, el retablo dedicado a Santiago Apóstol en la Capilla del Orden Tercero de Franciscanos de la capital novohispana. Y por último, el maestro ensamblador José de Sáyagos, en la capilla del Colegio de Vizcaínas, replicaría con su formidable talento amplia experiencia, otros interesantes retablos con pilastras estípites, del mismo modo que lo volvería a aplicar entre 1742 y 1744 para el mayor del templo del Colegio de Niñas⁴⁰³.

Debemos mencionar los que hermosearon el interior de la iglesia de San Fernando en la Ciudad de México, los cuales, con imponentes pilares estípites, es decir exentos del paramento, también nos parece que fueron "...inspiraciones fidelísimas del retablo catedralicio de los Reyes...". Los cuales son muy probables que sean de Balbás, ya que intervino en la construcción de esta iglesia pero fue despedido por ser muy costosa su

⁴⁰¹ *Ibidem*, pág. 29.

⁴⁰² Para mayor información de este importante artista mexicano del siglo XVIII, véase: Halcón, Fátima. *Felipe de Ureña. La difusión del estípite en Nueva España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012.

⁴⁰³ Maza, Francisco de la. *El churrigüesco...* Op. cit., págs. 29-30.

manera de fabricarla, sin embargo, es seguro que hayan limitado su trabajo a lo que él sabía hacer, retablos, siendo obra suya los que adornaban las paredes de este templo. La obra se concluyó en 1755, para entonces ya había fallecido don Jerónimo, pero pudo continuar su trabajo su hijo, Isidoro Vicente de Balbás, a quien en otras ocasiones, dejó como responsable de cumplir el contrato en caso de que él enfermara, falleciera o por si ocurría algo que lo separara del trabajo⁴⁰⁴. (Fig. 91)



Fig. 91. Interior de la Iglesia de San Fernando. México. 1856. Litografía.
La Cruz. Periódico exclusivamente religioso (México). 17 (noviembre 27 de 1856), pág. 531-532.
Consultado en: <https://memoricamexico.gob.mx/swb/memorica/Cedula?oId=REXr-G8BprXWc8857UIV>. [Fecha de acceso: 07/09/2022].

⁴⁰⁴ Maza, Francisco de la. *El churrigueresco en la Ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1969, pág. 30.

Regresemos en este recuento con don Jerónimo de Balbás. En 1743, se estrena el famoso Ciprés de la catedral, de "... exquisita fábrica y arquitectura, a la moderna", diría José Antonio Villaseñor en su *Theatro Americano*⁴⁰⁵. Balbás, junto con su hijo adoptivo, Isidoro Vicente de Balbás, hicieron el retablo para la capilla del Rosario del templo de Santo Domingo en 1745. No se tienen noticias de él hasta 1747, cuando hizo contrato para fabricar un retablo en la iglesia del templo de La Concepción, aquí tuvo de contrincantes a Lorenzo Rodríguez y a José de Roa, la única ocasión que vemos a Lorenzo con la intención de fabricar algo en madera relacionado al arte del retablo o ensamblaje.

Debemos recordar en este punto que, tanto Joseph Baird⁴⁰⁶ como Diego Angulo Íñiguez⁴⁰⁷, comentan que Heinrich Berlin encontró un documento que prueba la participación de Lorenzo Rodríguez en el Retablo de los Reyes de la Catedral de México y que estaba próximo a publicarlo, sin embargo no dan mayores noticias, como tampoco hemos encontrado tanto la publicación de Berlin, si es que la hubo, donde nos aporta tan interesante noticia, como no hemos encontrado tal documento, aún tampoco hemos sabido alguna noticia con respecto a ello de los estudiosos que se han involucrado en investigar todo lo relacionado con la catedral y el retablo, desde Angulo Íñiguez, Joseph Baird, Manuel Toussaint, Francisco de la Maza, Víctor Manuel Villegas, Justino Fernández, Efraín Castro Morales, Guillermo Tovar de Teresa, Martha Fernández, Oscar Flores, Rogelio Ruíz Gomar entre otros. (Fig. 92)

⁴⁰⁵ Villaseñor y Sánchez, José Antonio. *Theatro Americano. Descripción general de los Reinos y Provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones*. En la Imprenta de la viuda de Joseph Bernardo de Hogal. Impresos del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reino. Año de 1746. Consultado en: <https://archive.org/details/A315215/page/n269/mode/2up>. [Fecha de acceso: 11/09/2022]. Para mayor conocimiento de este ciprés: Flores Flores, Osacr. "Jerónimo de Balbás y el Ciprés de la Catedral de México". En: Glória, Ana Celeste (Coord.). *O Retábulo no Espaço Ibero-Americano. Forma, função e iconografia*. Vol. 1. Lisboa: Instituto de História da Arte, 2016, págs. 217-229.

⁴⁰⁶ Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII...* Op. cit., pág. 165. Nota 547.

⁴⁰⁷ Angulo Íñiguez, Diego. "Eighteenth-Century Church Fronts in Mexico City". *Journal of the Society of Architectural Historians* (California), 5 (1945-1946), págs. 27-32. Nota 14.



Fig. 92. Coronación de Ignacio de Iturbide en la Catedral de México. 21 de julio de 1822. Museo Nacional de Historia, INAH. México.

Jerónimo de Balbás. Ciprés o Altar Mayor de la Catedral de México.

Volveremos más adelante a hablar del retablo propuesto por don Jerónimo para las concepcionistas y su relación con el Sagrario, pero antes, aportemos más datos para sustento de nuestra propuesta.

A partir de este momento, la genialidad de Balbás será esparcida por su hijo Isidoro Vicente y por dos difusores más de este estilo a la moderna por toda la Nueva España, Felipe de Ureña y José de Sáyagos, quienes realizarán obras de ensamblaje casi con la misma gracias y virtud que don Jerónimo. También estos mismos serán protagonistas de otras magnas obras, como por ejemplo Santa Prisca en Taxco y, congeniarán con otros artistas, ya sea ensambladores o pintores, como Higinio Chávez y Miguel Cabrera, quienes intervienen en el retablo mayor del templo de San Francisco Xavier de la Puebla de los Ángeles en 1749 y, en el templo de colegio jesuita de Tepotzotlán en 1753⁴⁰⁸.

Ahora tocará el turno de los arquitectos, de traducir en piedra la creatividad de Balbás, de querer emular lo que el zamorano hizo en madera. El primero de ellos a quien ya hemos hecho referencia, el arquitecto Pedro de Arrieta en el remate de la portada del templo de Santo Domingo, en 1736⁴⁰⁹. Después surgieron los de las portadas del Colegio de San Ildefonso acabado en 1740, pues aunque no se sabe quién fue el autor de estos mismos, Marco Díaz⁴¹⁰ nos informa que tres años antes, es decir 1737, se había firmado una escritura para labrar las pilastras según diseño de Pedro de Arrieta, aunque aclara que a pesar de ello no se le puede adjudicar a ningún autor, en cambio, creemos que el diseño sí podemos atribuirlo a este arquitecto, no así la fábrica. (Fig. 93 y 94)

⁴⁰⁸ Tovar de Terna, Guillermo. “Nuevas investigaciones sobre el barroco estípite”. *Boletín de monumentos Históricos* (México), 10 (1990), pág. 10. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12808>. [Fecha de acceso: 03/09/2022].

⁴⁰⁹ Maza, Francisco de la. *El churrigueresco...* Op. cit., pág. 34.

⁴¹⁰ Díaz, Marco. *Arquitectura de los Jesuitas en Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, pág. 87.



Fig. 93. Detalle del remate de la portada del templo del ex convento de Santo Domingo. Ciudad de México.



Fig. 94. Portada del Colegio de San Ildefonso. Ciudad de México.

Los siguientes estípites fueron los de las portadas del templo del Colegio de Niñas, diseñados por José Eduardo de Herrera y fabricados por el escultor Bernardo de Romero en 1742-1744⁴¹¹. Los estípites ubicados en el Palacio Arzobispal de México, con una sobria portada sin ornamentación alguna y con líneas rectas casi en la totalidad de los soportes, fueron mandados hacer por el Arzobispo Juan Antonio de Vizarrón y Eguiarreta en 1743, según Francisco de la Maza⁴¹², aunque en la portada tienen el año de 1745 y, se ha encontrado a Lorenzo Rodríguez trabajando en este edificio en el año 1744⁴¹³, lo cual no significa que él los haya hecho, pero debemos anotar que estos estípites son la forma más básica de los que ostenta el Sagrario de la catedral de México, pues si a estos le quitamos toda ornamentación y los dejamos solo con los prismas, tendríamos el soporte de los del dicho Palacio Arzobispal, claro, salvo la altura, escala y proporción, pudiera haber sido el primer trabajo de Rodríguez en materializar en piedra una obra de ensamblaje.

Los últimos de nuestro recuento, serán los plasmados en el segundo cuerpo de la portada principal del templo de San Fernando, obra en la participó Jerónimo de Balbás sin llegar a concluirla pero podrían ser obra suya. Además, cabe mencionar los del templo de Santa Catarina y los de la torre del templo de San Hipólito⁴¹⁴. (Fig. 95)

⁴¹¹ Muriel, Josefina. “El Colegio de nuestra Señora...”, Op. cit., págs. 209-212.

⁴¹² Maza, Francisco de la. *El churrigüesco...* Op. cit., pág. 35.

⁴¹³ Castro Morales, Efraín. “El Palacio del Arzobispado...”, Op. cit., pág. 171.

⁴¹⁴ Maza, Francisco de la. *El churrigüesco...* Op. cit., pág. 35.



Fig. 95. Detalle del segundo cuerpo de la portada del templo de San Fernando. Ciudad de México.

Después de todo ello vendrá el Sagrario de la Catedral de México, el encargado de construir tan honorable edificio fue nuestro artífice, el maestro en el arte de la arquitectura Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola. Una obra que ha recibido elogios, incluso desde antes de que se construyera por el mismo Cabildo Catedralicio, por los artífices que examinaron el proyecto y se ha reconocido su altísimo valor constructivo, arquitectónico, artístico y estético hasta el día de hoy, proyectando su interés todavía hacia el futuro.

Sin embargo lo anterior, no podemos dejar de hablar del Sagrario de la Catedral Metropolitana y Lorenzo Rodríguez, sin dejar de mencionar la inefable personalidad de Jerónimo de Albás, a quien creemos le debemos, la invención de la traza y diseño de la portada principal del Sagrario, y las dos portadas laterales son de Lorenzo Rodríguez, aun cuando no contengan estípites. Y sin demeritar sino al contrario, elogiar el extraordinario trabajo de Lorenzo Rodríguez en dirigir las obras de cantería y llevar a buen camino el diseño del zamorano, demostrando con gran valía tanto su erudito conocimiento teórico

de la estereotomía, de las montea y de la literatura que seguramente le sirvió como fundamento para realizar este retablo en piedra.

Además, hizo gala de su conocimiento práctico respaldado por su propia y vasta experiencia como aparejador cantero bajo las órdenes de, nada mas y nada menos, que de Vicente Acero, de su experiencia como Maestro Carpintero, Maestro de Moneda, Maestro Arquitecto y Maestro Arquitecto en lo Civil y Militar, acompañado de otros maestros en Nueva España de la talla de Pedro de Arrieta, Miguel José de Rivera, Manuel Álvarez, Miguel Custodio Durán, José Eduardo de Herrera, Luis Diez Navarro. Experiencia que le sirvió para conocer con detalle los materiales y sistemas constructivos, la nobleza de ellos y la forma en la que se pueden manipular, para llegar a la perfección con la que se configura el Sagrario Metropolitano.

Este binomio, Balbás-Rodríguez, fue esencial para que las portadas del Sagrario tuvieran la trascendencia y atención de los más eruditos e inteligentes en el arte. Es bien conocido que, Jerónimo de Balbás, cuando quiso introducirse a la arquitectura y llevar a cabo sus creaciones en piedra, no salió muy victorioso, pues como dijo Guillermo Tovar, “...desconocía los problemas de construcción”⁴¹⁵ y, como dijeron los arquitectos Pedro de Arrieta y Miguel José de Rivera que era un “...maestro de arquitectura sin más suficiencia y experiencia que su maña [que] les hizo gastar...”, solo basta recordar su proyecto que fue rechazado para la portada de la Real Casa de Moneda por ser más para un colateral que para una Casa, el que lo hayan despedido de maestrear las obras del templo de San Fernando por haber elevado los costos de fábrica y, que en las mismas circunstancias lo hayan retirado de maestrear las obras de la catedral de Morelia. Por el

⁴¹⁵ Tovar de Torsa, Guillermo. “Nuevas investigaciones...”, Op. cit., pág. 7.

contrario, a Lorenzo Rodríguez estos conocimientos los sabía, los tenía de sobra y a la perfección.

Estos tres sucesos fueron en 1733, 1738 y en 1740, respectivamente, por lo que debió de haber sido difícil para Jerónimo de Balbás el no poder concretar su visión de materializar el estípite en piedra, pues era claro que sus propuestas incluirían este soporte. Pero finalmente y, tal vez aceptar que no tendría la oportunidad, ya sea por negación del gremio de arquitectos por los altos costos que generaría una construcción así, pues ninguno de los estípites construidos en piedra antes del Sagrario, tienen la profusa ornamentación que los fabricados en retablos, algo que seguramente Balbás tenía la intención de hacer, o simplemente reconocer que no poseía los conocimientos técnicos-administrativos para no incrementar costos en una obra de esta índole, recurrió a su más cercano coetáneo por nacionalidad, Lorenzo Rodríguez.

Ambos, desde España, conocían de manera muy cerca al entonces Arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, quien le encargó al accitano la planta para el Sagrario de la catedral aproximadamente en 1740-1741, pues recordemos que las obras se iniciaron posteriormente, en 1749, pero el proyecto ya había sido aprobado con anterioridad por este Arzobispo y fue la misma traza que se puso en discusión y en práctica.

Es aquí donde entra don Jerónimo de Balbás, al ver que Lorenzo Rodríguez sería el maestro de arquitectura encargado de realizar las obras de este recinto, es muy probable que haya estado en común acuerdo con nuestro arquitecto y con el Arzobispo para crear en conjunto el diseño o traza del Sagrario. Vizarrón proponiendo su idea para el recinto, pues más allá de la devoción, es conocido que admiraba la obra de Jerónimo de Balbás,

tanto el retablo mayor del Sagrario de la catedral de Sevilla como el Retablo de los Reyes de la Catedral de México⁴¹⁶.

También debemos advertir que el propio Arzobispo, hombre moderno, venía de ascendencia flamenca, sus abuelos maternos, don Lorenzo Rodríguez-Cortés y doña María Cortés, eran naturales de Amberes, en donde él apareció en varios documentos bajo el nombre de Dierikcs y, según testigos, su familia era de la ciudad de Bolduch y que los padres, del abuelo de Juan Antonio Vizarrón, fueron Lucas Diericx y doña Clara van Mechelen. Todo ello salió a relucir en las pruebas de sangre que el Cabildo de Sevilla hizo del Arzobispo, en donde además, encontraron que su familia tenía un extenso árbol familiar flamenco que se prolongaba hasta el año 1185⁴¹⁷.

El religiosos, incluso hasta por la familiaridad del nombre que le recordara a su abuelo, pudo haberse acercado a Lorenzo Rodríguez y tenerle en afecto.

Es interesante porque el Arzobispo, pudo haber estado en contacto directo con estas manifestaciones fantásticas de la arquitectura nórdica por su ascendencia familiar, por lo que al ver materializado lo que visualizó en láminas o grabados mediante las fábricas de retablos hechas por Jerónimo de Balbás, debió haber quedado impresionado por esta modalidad arquitectónica, con la que estuvo muy en contacto, no solo por el retablo mayor del Sagrario de la Catedral de Sevilla, sino también por el baldaquino hecho por Felipe de Unzurúnzaga para la Virgen de la Victoria en Málaga de 1699⁴¹⁸.

⁴¹⁶ Villegas, Víctor Manuel. *El gran signo formal del barroco*. Prol. De Manuel Toussaint. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1956, pág. 154.

⁴¹⁷ Castañeda Delgado, Paulino y Arena Frutos, Isabel. *Un portuense en México...* Op. cit., págs. 19-22.

⁴¹⁸ Romero Torres, José Luis. *La imagen edificada. Los retablos barrocos. Andalucía Barroca*. Sevilla: Junta de Andalucía, 2009, pág. 24. Disponible en: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Iti_retablos.pdf. [Fecha de acceso: 09/09/2022].

En Sevilla pudo presenciar, además, el retablo de Nuestra Señora de las Aguas en la iglesia del Salvador, terminado sin dorar entre 1721 y 1731⁴¹⁹. En la iglesia sevillana de San Isidro, (Fig. 96) pudo contemplar la magnífica obra del retablo Sacramental hecho entre Jerónimo de Balbás y Pedro Duque Cornejo en 1707-1708⁴²⁰. También está el retablo mayor de la iglesia de la Magdalena, (Fig. 97) posiblemente de Duque Cornejo entre 1709 y 1724⁴²¹. El mayor del convento de Santa Inés, de José Fernando de Medinilla hecho en 1719⁴²² y, de este mismo autor en retablo del Cristo de la Humildad en la iglesia de Terceros de 1727⁴²³. Para más deleite del Arzobispo, pudo ver en la iglesia sevillana de San Antonio de Padua, (Fig. 98) otro retablo de Jerónimo de Balbás, hecho en 1711⁴²⁴. Por último, aunque no es estípite, por sus características ornamentales, podríamos decir que es de transición, ya que tiene soportes donde la primera mitad del fuste aparenta ser estípite aunque por la ornamentación no se logra notar del todo y, la otra mitad es salomónico. Nos referimos al retablo mayor de la capilla del Palacio de San Telmo, hecho por Domingo Martínez y José Maestre entre 1723 y 1724⁴²⁵. (Fig. 99)

También se tiene noticias de que Balbás influyó mucho en los retablos de El Puerto de Santa María, como por ejemplo el desaparecido retablo mayor del convento de San Agustín, fechado entre 1711 y 1718⁴²⁶,

⁴¹⁹ Baird, Joseph. *Los retablos en el siglo XVIII...* Op. cit., pág. 58. Halcón, Fátima, Herrera, Francisco, Recio Álvaro. *El retablo barroco en sevillano*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2000, pág. 257.

⁴²⁰ Halcón, Fátima, Herrera, Francisco, Recio Álvaro. *El retablo barroco en sevillano...* Op. cit., pág. 280.

⁴²¹ *Ibidem*, pág. 289.

⁴²² *Ibid.*, pág. 293.

⁴²³ *Ibid.*, pág. 302.

⁴²⁴ *Ibid.*, pág. 306.

⁴²⁵ *Ibid.*, pág. 328.

⁴²⁶ Herrera García, Francisco Javier. "La familia Navarro y la expansión del retablo estípites en Andalucía Occidental". Bellvís Zambrano, Clara (Coord.). *Nuevas perspectivas críticas sobre la historia de la escultura sevillana*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Departamento de Historia del Arte, 2007, pág. 56-57. Tomado de: Moreno Arana, José Manuel. *El retablo en Jerez de la Frontera durante el siglo XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pág. 240.



Fig. 96. Arriba izq. Jerónimo de Balbás y Pedro Duque Cornejo. Retablo Sacramental. Iglesia de San Isidro. 1707-1708. Sevilla.

Fig. 97. Arriba der. Duque Cornejo (atrib.). Retablo mayor de la iglesia de la Magdalena. 1709 y 1724. Sevilla.

Fig. 98. Abajo der. Jerónimo de Balbás. Retablo mayor de la iglesia de San Antonio de Padua. 1711. Sevilla.

Fig. 99. Abajo izq. Domingo Martínez y José Maestre. Retablo mayor de la capilla del Palacio de San Telmo. 1723 y 1724. Sevilla.

Por otra parte, Balbás se encargaría de la portada, proyecto que tanto aspiró realizar desde 1733 en la Casa de Moneda y, por último Lorenzo Rodríguez, a quien estos dos le reconocieron la extraordinaria destreza y habilidad en el arte de la arquitectura, quien para entonces ya era examinado y aprobado, y a quien Vizarrón ya conocía desde Cádiz, pues según noticias que hemos dado, salieron del puerto gaditano en las mismas naves en 1730.

Al quedar aprobada la planta arquitectónica pero no conseguir la fábrica de la misma sino hasta mucho tiempo después, dio oportunidad para que Jerónimo de Balbás diseñara con paciencia y conciencia el desaparecido ciprés y la portada del Sagrario, entre otras tantas labores, dejando antes de morir en 1748, su traza y proyecto a Lorenzo Rodríguez para que este, con su genialidad, la materializara.

Cabe mencionar que es muy probable que Balbás, con toda su experiencia y el trabajo que realizó en su taller el cual formó recién llegó a la capital novohispana, ya tuviera los modelos en madera de la portada del Sagrario considerando, que los estípites de la portada de San Fernando fueran obra de él, ya sabría cómo detallar su arte en piedra. Estos modelos los dejaría a Lorenzo Rodríguez para la realización del imafrente del Sagrario, ya que a este no le hubiera sido muy ajeno trabajar de esta manera considerando la noticia de Heinrich Berlin, de que participó con Balbás en la creación del Retablo de los Reyes.

“...por temor a que los tallistas se equivocaran al cortar la piedra de Chiluca, les suministroo plantillas, o mejor dicho, modelos de madera del tamaño exacto para que los reprodujeran puntualmente. Esto implica que casi se construyó un retablo de madera para servir de guía a los operarios. No es de sorprender

que así se hiciera, puesto que con anterioridad al sagrario, Rodríguez había trabajado principalmente en obras de carpintería⁴²⁷.

Hasta ahora parece solo historia hipotética, lo sabemos, pero nuestro sustento documental, además de todos los vestigios y aparatos críticos y documentales que hemos presentado, se adhiere con especial sustancia por su contenido y propósito para esta explicación, el documento publicado por María Concepción Amerlinck⁴²⁸, el cual trata sobre un contrato que don Jerónimo de Balbás celebró con las monjas del convento de La Concepción para hacer el retablo mayor de su iglesia. Estamos de acuerdo con la investigadora cuando dice que: “El texto de ese manuscrito es tan rico, que vale la pena transcribirlo íntegramente...”. En efecto, el contrato es muy enriquecedor, tanto en su significado, pues representa una luz dentro de nuestra investigación y, también es valioso por su significado, ya que nos ayudará a sustentar nuestra hipótesis con argumentos histórico, teórico y científico. Todo ello nos replantea y nos hace reflexionar en la triada, Balbás-Sagrario-Rodríguez.

Por su parte, Guillermo Tovar ya daba un poco cuenta de ello cuando dijo:

"Para la fachada del Sagrario pudo recurrir a Gerónimo de Balbás, ya que en 1740 el arzobispo Vizarrón, protector de Balbás, tenía planeada la realización de un sagrario para la Catedral. El arzobispo, andaluz y entusiasta del estilo, pues consta que en su tiempo se concluyó el retablo de los Reyes y se

⁴²⁷ Taylor, René. “Santa Prisca en el contexto del barroco”. En: VV.AA. *Santa Prisca Restaurada*. México-Madrid: Espejo de Obsidiana, Turner Libros, 1990, pág. 54.

⁴²⁸ Amerlinck de Corsi, María Concepción. “Jerónimo de Balbás. Artista de Vanguardia, y el retablo de la Concepción de la Ciudad de México”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), págs. 25-34. Consultado en: .[Fecha de acceso: 04/09/2022]. La investigadora comenta que la noticia, no así el documento, fue dada a conocer primero por Francisco de la Maza gracias a Heinrich Berlin que se lo comentó, después por Elisa Vargas Lugo quien publicó solo el contrato para dorar este retablo, más no el contrato de Balbás, pero no hubo un análisis del mismo por parte de ninguno de ellos. Nosotros intentaremos abrir un abanico de posibilidades a partir de los comentarios que realicemos de la información que vamos a extraer del documento, tanto para nuestra finalidad como para seguir profundizando en el futuro, sobre Balbás, el arte del ensamblaje, el arte de la retabística y de la arquitectura.

realizaron el del Perdón y el altar mayor, obras todas de don Gerónimo de Balbás, pudo encargarle a Rodríguez el proyecto de esta obra, pero inspirado en parte por Balbás, quien desde 1749 intentó sacar a la calle el estípite cuando hizo el proyecto de la Casa de Moneda"⁴²⁹.

El retablo en cuestión fue mandado hacer por el capellán Antonio Franco de Oliveros, pues en una carta enviada desde Coahuila el 6 de enero de 1747 y dirigida a la Reverenda Madre Catarina Josefa de San Francisco del convento de La Concepción de la Ciudad de México, le comenta que él ha visto la carta de don Jerónimo de Balbás que ella le remitió, así como también lo que expresan los maestros José de Roa y Lorenzo Rodríguez y, no teniendo tiempo para reunirse con todos ellos y que le muestren sus ideas y modelos por desear ansiosamente se realice el retablo lo más pronto posible, deja la libre elección a la monjas concepcionistas de decidir qué maestro es el que lo ejecute, "...con moderación de su precio y que en todo caso sea una cosa extraordinaria y pulida como ha de servir de trono a tan Gran Majestad...".

Agrega dicho capellán, que aun cuando les deja la libre elección, sabe que entre los artífices propuestos, tiene mayor afecto a don Jerónimo de Balbás, por su fama y sus aciertos, pero no quiere decir que ellas lo elijan. Dicho de esta manera, por supuesto, que ya estaba condicionada la "elección".

Por consecuencia, al ser elegido don Jerónimo de Balbás, este mismo envía a las madres el 16 de febrero del mismo año sus *Condiciones*. Abre su carta comentando que el espacio para el retablo tiene 18 varas y 1/8 de alto (aprox. 15,20mts); y de ancho tiene 10 varas 1/8 (aprox. 10,18mts). De estas medidas tomará una proporción sesquiáltera, es decir 3:2, la cual utilizó para hacer su diseño. Es probable que el retablo se haya compuesto de dos

⁴²⁹ Tovar de Teresa, Guillermo. "La simultaneidad de las modalidades...", Op. cit., págs. 68-69.

cuerpos y un remate, aunque conociendo su obra y al ser el retablo mayor, pudo haber quedado con un cuerpo alto y un remate. Continúa diciendo que las maderas que utilizará para el retablo serán de cedro de Ayacahuite y ciprés “de toda calidad”.

En su segunda condición, dice don Jerónimo que su plan o traza quedará a la aprobación de los “inteligentes en talla”, es decir en los escultores, para que aprueben lo concerniente a la realización de niños y serafines. Esto quiere decir que Balbás toma a consideración la opinión de otros artistas para asegurarse de que lo planeado por él, en cuanto a la ornamentación y posibilidad de hacerlo, quede con proporción. Asimismo con los pintores, quienes deben tomar en cuenta el dibujo para decir qué es lo más conveniente para el retablo.

Comenta en su tercer punto que habrá cuatro esculturas de tamaño natural pues dice medirán 2 varas de alto (1,68mts), una de San Joaquín, otra de Santa Ana, San Juan Bautista y Santa Isabel, además los tres Príncipes, el Arcángel San Miguel, San Gabriel y San Rafael, quienes estarán en medio relieve. Advierte que las medallas que ha diseñado para el retablo y que se demuestran en su dibujo las ha cambiado por “dos estípites majestuosos”, pues ha experimentado que hay muchos artífices que no saben colocar dichos medallones. A cada lado de los estípites, en los intercolumnios, dispuso las esculturas de San Pedro y San Pablo en medio relieve y de cuerpo entero y, arriba de ellos, igualmente en los intercolumnios, medallas con otros medios relieves con las figuras de los Doctores de la iglesia, San Gregorio, San Jerónimo, San Ambrosio y Sna Agustín.

Opina Jerónimo de Balbás que aunque el Santo Ecce Homo es el titular del retablo, este no se pondrá en el remate o tercer cuerpo, puesto que se “corromperá” la proporción del retablo, por lo que sugiere que se coloque en un nivel inferior en medio de las imágenes de la Concepción que estarán en los costados, cada una dentro de un camarín y, que en

lugar del Ecce Homo esté la imagen de San Antonio de Padua, por recomendación de la Revenda Madre Catalina y, también por ser el sano del bienhechor.

Las imágenes de la Concepción, como dijo, estarán en un camarín, el cual se debe reforzar para recibir “la pesadez de vidrios”, asegurando las imágenes con tornillos de fierro y, para poder tener acceso, el retablo tendrá una separación de 2 varas del muro testero o del ábside, para poder hacer cómoda escalera en la parte posterior del retablo. Finaliza comentando que tendrá de costo, sin incluir los vidrios, las esculturas y pinturas, la cantidad de 15.000 pesos.

Recomienda que al hacer el retablo, los aparejos sean lo más preciso posible para dejar libre “los miembros de arquitectura”, es decir, que las pilastras estípites estarán exentas del paramento del retablo y no empotradas o en pilastra, para que de esta manera, sea más fácil y práctico dorarlo todo, añade que el fondo del mismo, deberá de ir “bronceado”, para crear una mayor lucimiento y, agregamos una profundidad. Las esculturas deberán de ir estofadas al natural como así las encarnaciones, lo mismo con los ángeles y serafines.

Deja como tenedor de su obligación a su hijo Isidoro Vicente de Balbás, en caso de que por alguna circunstancia, él ya no pueda seguir con la fábrica del retablo, el cual se terminará en un lapso de 20 meses. Sus fiadores fueron, el afamado pintor José de Ibarra, Salvador Salinas e Ignacio Jordanes.

Finalmente, el 15 de febrero se le dio la obra don Jerónimo, en la cual tuvo que incluir, junto al santo titular, una imagen de Virgen de La Concepción hecha en plata donada por el Licenciado don Antonio Franco de Oliveros en 1743, la cual tenía una valuación de 9.000 pesos.

Como se ha expresado, Jerónimo de Balbás realizó el retablo en 1747 y lo entregó un año después en blanco, fue tarea del Juan José Nadal el dorarlo durante 1748. Esta fue la

última gran obra del Zamorano en Nueva España, ya que falleció el 22 de noviembre de este mismo año. La madurez intelectual de Balbás parecía no tener límites, pues aún en este retablo mayor, observamos novedades que son muy semejantes a lo planteado en las portadas del Sagrario.

Es verdad que la disposición de las portadas se aleja en mucho al Retablo de los Reyes, pero debemos tomar en cuenta que este lo realiza a su llegada a la Nueva España y, el de la Concepción al finalizar sus días. Por lo que justo será, probablemente, en este proyecto donde nos demuestre una vez más su novedoso repertorio, mismos que dispondría utilizar en la traza del Sagrario en 1749, ya que desde un año antes se empezaba a hablar de fabricar la parroquia catedralicia.

Pero, ¿Qué es lo que nos hace pensar en tal idea? Después de leer y releer algunos pasajes de la descripción que hace de su retablo, no dejamos de pensar en el Sagrario por las siguientes causas:

Justamente su declaración, que como bien dijo Amerlicnk, como si de un manifiesto se tratara, confesó que: "...pues el único fin mío es salir del estilo común que hasta ahora he practicado, y han querido imitar de mí los que dicen profesar Arquitectura...". Además de un manifiesto o declaración, hasta podría traducirse en advertencia a los arquitectos de lo que habría hecho en piedra en el Sagrario y que le tocó a Rodríguez culminar. Es decir, que con este retablo crearía una novedosa fábrica en todos los sentidos y que, bajo nuestra interpretación, no se asemejaría en nada a lo practicó e hizo anteriormente, pero sí mantendría ciertos elementos con los que se hizo de fama como el estípite, pues recordemos que mantuvo un estilo muy personal y característico, el cual lo podríamos identificar con el retablo que hizo en la catedral de Sevilla, dicen los cronistas, fue muy parecido al Retablo de los Reyes de la Catedral de México. Asimismo el retablo que se le atribuye en la parroquia de San Lorenzo en Cádiz y, seguramente todos los demás que

hizo y que desafortunadamente no nos han llegado hasta ahora, mantuvieron el mismo criterio estilístico.

El retablo mayor de la Concepción sería, un cambio rotundo a lo que se había conocido por mano de obra suya, y de ahí la necesidad de advertirlo en el contrato bajo esta sentencia con la que nos podemos dar cuenta de que tenía plena conciencia y tenía muy presente, de los cambios que provocó en el arte en todo el reino de la Nueva España y de la manera en que influyó artísticamente en pintores, escultores, arquitectos, ensambladores, retablistas, doradores, plateros, etcétera.

Además de lo anterior, afirma don Jerónimo que: "...tengo dispuesto pues en su sitio con bella colocación he estudiado (con el desvelo de mi discurso) lo más apreciable y delicado distribuyendo en su sitio, dos estípites majestuosos en cada lado en primer término...", es decir que los estípites que generaron en su diseño tres calles, obviamente la central con más anchura que las laterales y, al decir que estarán en primer término, se dispondrán tanto los soportes como todo lo demás en un solo plano, es decir no habrá esa concavidad que generó en el Retablo de Reyes.

Agrega, además en su explicación que: "...y en los entrecolumnios colocados San Pedro y San Pablo de cuerpo entero del alto proporcionados... [siguen] cuatro medallas de medio relieve [...] las que van colocadas en los entrecolumnios sobre dichas estatuas de los referidos Apóstoles...". Balbás, al hablarnos de estos intercolumnios que generan nichos donde estarán esculturas y habrá medallones con relieves, nos remite de inmediato a lo que Angulo Íñiguez describió de la portada del Sagrario, como hermano menor de los estípites, el *interestípite*, pues la descripción que este autor hace de este elemento en la portada del Sagrario bien podríamos aplicarlo a la propuesta de Balbás para el retablo de las concepcionistas: (Fig. 100)

“Las estrechas calles laterales formadas por los estípites, en ese deseo barroco de situarlo todo en el primer plano de nuestra atención, dejan de ser concebidas como un vano y se transforman en un nuevo soporte, que participa de las características del estípite que lo flanquean y del antiguo paramento inerte; de aquellos procede su perfil quebrado y de éste la hornacina [nicho], que suele decorar su parte central, es decir, el tema clásico del intercolumnio renacentista”⁴³⁰.



Fig. 100. Detalle del primer cuerpo de la portada del Sagrario de la Catedral de México con estípites e interestípites. Ciudad de México.

⁴³⁰ Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte hispanoamericano...* Op. cit., Vol. II, pág. 565.

Cuando se refiere a que no colocará el Santo Ecce Homo en la cúspide, como se suele hacer en los retablos, pues eso corromperá “sus proporciones según buena arquitectura” y, la forma en la que lo tiene planeado será “... como en los más apreciable de su simetría...”, nos está advirtiendo que el retablo ya no es más esa descomposición de planos, de formas y de elementos arquitectónicos como los entablamentos, basamentos, las molduras, los cornisamentos, etc., que vemos en el Retablo de los Reyes, sino que intenta cuidar las proporciones y la simetría manteniendo cierto orden en la integración de elementos, ya que como no se dispondrá de la concavidad sino de una disposición plana, será necesario mantener esta máxima vitruviana de la arquitectura para cuidar, precisamente, la belleza del objeto, como bien lo observó Angulo: “...La distribución de la portada [del Sagrario] no deja de ser bastante clásica, por cuanto los entablamentos conservan en gran parte su personalidad...”⁴³¹.

Un cambio radical será su propuesta de no poner al Santo Ecce Homo, a quien dedica el retablo, como cúspide o en la cima del mismo como se suele hacer, sino que lo pondrá en el intervalo de las imágenes de La Concepción, pues dijo don Jerónimo que "...pues por poner por remate solo se reverenciara por noticia" puesto que su único fin es "salir del estilo común que hasta ahora he practicado". Nos remite a las portadas del Sagrario donde las devociones a las que está dedicada cada una de estas, no se colocaron en los nichos están por encima de la puerta de acceso, como tampoco en los nichos que se ubican en la parte media del segundo cuerpo, sino que las devociones están en los medallones localizados entre los dos nichos antes mencionados. Una similitud bastante grande como para ser solo una coincidencia, ya que en los retablos y fachadas vemos a las devociones dedicadas presidiendo en la cima todo el conjunto arquitectónico. (Fig. 101)

⁴³¹ *Ibidem*, pág. 565.



Fig. 101. Detalle. Portada principal del Sagrario de la Catedral de México. San Lorenzo entre San José (abajo) y Cristo (arriba). Ciudad de México.

Probablemente, por cansancio, por cuestión de edad o por madurez arquitectónica, se nota en Balbás un cuidado por estimular los sentidos, ya no por un incesante movimiento de las formas, por la teatralidad del conjunto arquitectónico de su retablo, sino por medio de la proporción, simetría y modulación del conjunto, “...Leyendo el documento diríase escrito por un arquitecto de mentalidad casi académica, hondamente preocupado por las proporciones y la simetría de su obra. Así, al tiempo que destacaba la ‘bien estudiada arquitectura y proporciones’ de su traza...”⁴³².

Por último, al no tener los muros laterales del presbiterio para poder generar más espacios y desarrollar con mayor libertad su propuesta, Balbás tuvo que comprimir y ajustarse a las dimensiones que le daba el ábside del templo de las concepcionistas para colocar todo su repertorio arquitectónico, iconográfico, escultórico, ornamental y decorativo. Pues al tener una disposición plana, se vio con la enorme tarea de que todo tuviera la proporción

⁴³² Bérchez, Joaquín. *Arquitectura Mexicana de los siglos XVII y XVIII*. México: Azabache, 1992, pág. 249.

debida para evitar tener deformaciones que pudiera causar a la vista. Caso muy similar al del Sagrario, donde los estribos delimitan el espacio: “La sensación de que todo el rico conjunto de la portada se encuentra como comprimido por unos estribos que prominentes y tensos ascienden con fuerza hasta el remate...”⁴³³.

El tema de la ascendencia es interesante, ya que tanto el retablo de las concepcionistas como la portada del Sagrario, intentan no generar un sentido de profundidad infinita que se logra con la perspectiva al tener un sistema piramidal como por ejemplo, la portada de la capilla de Balvanera del antiguo convento de San Francisco de la Ciudad de México. En el interior podría no haber problema, pues el espacio se delimita en la parte superior por una bóveda, pero en el caso del Sagrario, donde no hay límite superior, se solucionó a la perfección pues, el segundo cuerpo se delimita con una cornisa que, aunque quebrada con ciertos remetimientos, visualmente es como si se tratara de un horizonte, la cual, dicha cornisa está muy bien realizada para definir e interrumpir el punto de fuga, con lo cual los elementos arquitectónicos no se distorsionan y, al mismo tiempo, delimita el espacio, en un entorno a cielo abierto.

Balbás ya tenía experiencia en delimitar espacios aún cuando no haya un elemento que lo haga en la parte superior, pues con el Altar del Perdón de la Catedral de México, al quedar debajo de un arco formero parecía estar en el vacío, por lo que “Balbás midió el espacio y dio como altura a su retablo las dos terceras partes del arco [sesquiáltera], ya que, más alto, sería petulante y más bajo, mezquino”⁴³⁴.

Por lo anterior, es que consideramos que el diseño de las portadas del Sagrario de la Catedral de México se la debemos a don Jerónimo de Balbás y, la materialización de ellas, la construcción que es plenamente un rotundo éxito, una excelsa fábrica de la genialidad

⁴³³ Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano...* Op. cit., Vol. II, pág. 565.

⁴³⁴ Tovar de Teresa, Guillermo. *México Barroco...* Op. cit., pág. 87.

de Lorenzo Rodríguez con toda la extensión de la palabra, ya que aún cuando el zamorano no figure en la documentación relacionada y publicada hasta ahora de la parroquia catedralicia, es conocido que entre los artistas se daban diseños, bocetos o dibujos de propuestas que ellos mismos hacían para regalarlas a otros artífices, ya sea por trabajo o por amistad, como el conocido caso de Isidoro Vicente de Balbás, quien hizo las trazas para los colaterales de la iglesia de Tlalnepantla que después cedió o e los proporcionó a Domingo de Salvatierra en 1743 para que los fabricara⁴³⁵.

Tampoco es casualidad que los estudiosos del arte novohispano, encuentren en las portadas del Sagrario, una relación directa con la obra de Jerónimo de Balbás, que no sucede con otras fábricas en piedra que utilizan el soporte estípite como cualidad arquitectónica, ya que desgraciadamente no tenemos más obra que haya realizado Rodríguez y que podamos distinguir su estilo personal. Autores como Francisco de la Maza, hablado de dichas portadas, comenta que Lorenzo Rodríguez “fue discípulo de Balbás y de él tomó sus principios, si bien con una propia e inconfundible personalidad”⁴³⁶. Por otra parte, Joseph Baird dice que:

“En las fachadas sur y este del Sagrario, Lorenzo Rodríguez funde el ornamento de Balbás, el arreglo de columnas y nichos pares, vistos en los trabajos mayores de fines del siglo XVII y principios del XVIII [...] Aunque Rodríguez retiene los acentos verticales pareados vistos en el trabajo de Balbás y Churriguera en una serie uniforme de proyecciones. Elementos auxiliares figuran prominentemente en la definición articularia de la superficie”⁴³⁷.

⁴³⁵ Tovar de Torsa, Guillermo. “Nuevas investigaciones...”, Op. cit., pág. 10.

⁴³⁶ Maza, Francisco de la. *El churrigueresco...* Op. cit., pág. 36.

⁴³⁷ Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII...* Op. cit., pág. 165.

Este mismo autor, no deja de enfatizar la relación directa con obras españolas, con las que Rodríguez y, mas específicamente don Jerónimo de Balbás, hicieron referencia en esta novedosa construcción, pues comenta que: "Las fachadas del Sagrario representan la combinación de un número de ideas compositivas y ornamentales españolas. El resultado es esa síntesis de mediados de centuria que va a dominar los retablos y fachadas-retablo por una generación"⁴³⁸.

Margaret Collier, comenta al respecto que: "Las fachadas del Sagrario tienen una deuda tanto con Rivera como con Balbás. El magistral contraste de *tezontle* y *chiluca*, la profundidad de la talla y la escala atrevida del adorno (aunque no sus formas) derivan de la fachada Vizcaína, mientras que los portales del retablo remiten al Altar de los Reyes"⁴³⁹.

Así también, Guillermo Tovar de Teresa como Joaquín Bérchez, comparten la idea de la posible participación de Balbás en las portadas del Sagrario, pues el primero comentó que: "...pudo encargarle a Rodríguez [el Arzobispo Vizarrón y Eguiarreta] el proyecto de esta obra [el Sagrario], pero inspirado en parte por Balbás [...]. Si no fue don Gerónimo el ensamblador que hizo la traza de las fachadas del Sagrario, ¿acaso fue Isidoro Vicente de Balbás, antes de partir a Taxco?⁴⁴⁰ Y por otra parte, Bérchez dijo: "A pesar de que Lorenzo Rodríguez figure como autor del proyecto del Sagrario, no debe descartarse la participación de Gerónimo de Balbás o, en todo caso, de Isidoro Vicente de Balbás, en la colaboración de la composición de la fachada"⁴⁴¹.

⁴³⁸ *Ibidem*, pág. 166.

⁴³⁹ "The facades of the Sagrario owe a debt both to Rivera and to Balbás. The masterly contrast of *tezontle* and *chiluca*, the depth of carving and the bold scale of the ornament (though not its forms) derive from the Vizcaínas facade, while the altarpiece portals refer to the Altar of the Kings". La traducción es nuestra. Collier, Margaret. "New documents on Lorenzo Rodríguez...", *Op. cit.*, págs. 203-218.

⁴⁴⁰ Tovar de Teresa, Guillermo. "La simultaneidad de las modalidades...", *Op. cit.*, pág. 69.

⁴⁴¹ Bérchez, Joaquín. *Arquitectura Mexicana...* *Op. cit.*, pág. 260.

Aunque creemos que la contribución de Isidoro sería muy poco probable, ya que él tenía otra concepción muy distinta de la arquitectura o de la retablística a la que tuvieron tanto Jerónimo de Balbás como Lorenzo Rodríguez, solo basta con ver su obra en Taxco, por ejemplo o su propuesta para finalizar la catedral de la Ciudad de México, como para darse cuenta de que el estilo de Isidoro no congenia con las portada del Sagrario, a pesar de ser contemporáneo a ellas, pero sí hizo los retablos, el mayor, que resguardaba la parroquia, mismos que lastimosamente ya no existen.

Por otra parte, Santiago Sebastián, solo vio influencia de Balbás en los cuerpos superiores de los estípites del primer cuerpo de la portada del Sagrario: “Los cuerpos superiores de los estípites del primer piso recuerdan sus similares, los estípites pequeños del retablo de Reyes, sin olvidar la guirnalda y la cabeza de querubín, que serían imitados posteriormente”⁴⁴².

El investigador Oscar Flores, también opina que la referencia inmediata de las portada del Sagrario es el Retablo de los Reyes: “...No cabe duda que el modelo principal para su magna obra debió ser el monumental Retablo de los Reyes, que constituyó la primera concreción de la innovación del estípite como parte central de la nueva tendencia artística que siguió la retablística virreinal durante la primera mitad del siglo XVIII”⁴⁴³.

Por su parte, Elisa Varga Lugo dijo que:

“...El antecedente directo del Sagrario, como es bien sabido, lo constituye el hermoso Retablo de los Reyes, de la catedral. Las pilastras estípites de Lorenzo Rodríguez son hermanas de las creadas por Jerónimo de Balbás; si

⁴⁴² Sebastián López, Santiago. “Al Arte Iberoamericano del Siglo XVIII”. En: VV. AA. *Summa Artis. Historia General del Arte*. Vol. XXIX. Madrid: Espasa Calpe, 1985, pág. 223.

⁴⁴³ Flores Flores, Oscar. “El Sagrario de la Catedral...”, Op. cit., pág. 174.

se comparan sus elementos presentan formas y soluciones ornamentales diferentes, pero exactamente sobre iguales estructuras”⁴⁴⁴.

Por último, queremos enfatizar otra idea sobre la gran capacidad técnica de Lorenzo Rodríguez en la ejecución del Sagrario, más aun de sus portadas, la cual compartimos con Guillermo Tovar, quien dijo de nuestro arquitecto que: "Sus conocimientos de geometría y estereotomía son evidentes en obras como el sagrario metropolitano [...] sólo un geómetra como Lorenzo Rodríguez puede realizar un retablo estípite en una fachada de piedra, logrando una obra extraordinaria"⁴⁴⁵.

Como vemos, la mayor parte de los estudiosos del arte novohispano adhieren, de alguna manera otra, la figura de Jerónimo de Balbás a las portadas, no solo por el uso del estípite sino de otras configuraciones que Lorenzo Rodríguez supo interpretar y dirigir con la mayor maestría, ya que como se ha dicho, es probable que los modelos, que se dicen en los libros de fábrica, sirvieron a los canteros para las portadas, debieron de haber sido de Balbás y que Rodríguez, al ser un excelente carpintero, haya colaborado en los mismos.

Las portadas laterales de la fachada principal del Sagrario siempre pasan a segundo término, pero son igual de importantes, sobre todo, son las que probablemente fueron diseñadas, trazadas y fabricadas por el mismo Lorenzo Rodríguez. Nos aventuramos a realizar esta aseveración tomando en cuenta la única obra arquitectónica suya, documentada y donde pudo mostrar parte de su repertorio creativo. Hablamos de la portada de la capilla del Colegio de Vizcaínas que realizó en 1772, pues aunque un poco lejano en el tiempo que terminó el Sagrario, 1768, vemos una mayor congruencia en las características tanto arquitectónicas como ornamentales.

⁴⁴⁴ Vargas Lugo, Elisa. *Las portadas religiosas de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1986, pág. 83.

⁴⁴⁵ Tovar de Teresa, Guillermo. *México Barroco...* Op. cit., pág. 89.

En ambas portadas aparecen esos almohadillados rectangulares que recorren todo el arco de medio punto que enfatiza el acceso. Las pilastras que flanquean la puerta mantienen el orden toscano y el entablamento, se quiebra e interrumpe para dar paso al óculo en el caso del Sagrario y, una moldura con arco mixtilíneo en el de la vizcaína, en la que no colocó ningún remate a manera de frontón curvo y roto con roleos como en el Sagrario donde hay un óculo circular, posiblemente por querer salvar el la ventana octogonal acodada y utilizar este elemento, ya construido, para iluminar el interior, con lo cual reduciría costos e integraría a su propuesta.

La ornamentación también llama mucho la atención por sus características, pues son muy similares los marcados roleos que nacen de líneas mixtas, sin mayor pretensión de querer forrar o cubrir los paramentos con más líneas geométricas o con motivos florales o vegetales, ya que en ambas fábricas, solo observamos ciertos golpes de rocallas que no llegan a saturar la portada, sino al contrario, se perciben zonas vacías que bien pudieron llenarse con otros motivos, pero no lo quiso así el arquitecto. Por último, los pináculos, los cuales son similares, solo que los de la portada de las vizcaínas, al ser más pequeños o de menor escala que los de las portadas laterales del Sagrario, no tienen la sección media con la tercia de almohadillados.

Por supuesto que hay diferencias, pues han transcurrido 4 años entre una portada y otra, Lorenzo Rodríguez, imprime en Vizcaínas una novedad interesante en las pilastras, esos roleos con rocallas que sobresalen de estos elementos arquitectónicos que parecieran cual grutescos, es decir como si nacieran de manera natural y espontánea de la misma piedra. Una derivación totalmente manierista.

¿De dónde se pudo haber inspirado Lorenzo Rodríguez para realizar estas portadas?

Dos fuentes fundamentales, la primera de la literatura arquitectónica, es decir de los tratados de arquitectura y, la segunda de las obras mismas que realizaron otros artistas y arquitectos contemporáneos a él, pues como ya advirtió por los cronistas, mientras Lorenzo Rodríguez construyó el Sagrario y aún ya terminado, los artistas iban a dibujar detalles de la construcción, ya sea para formarse o para reproducirlos en otro arte, las edificaciones eran motivo suficiente para inspirar creatividad y novedad.

No sabemos si Lorenzo Rodríguez tuvo biblioteca, aunque suponemos que sí, además de la que posiblemente heredó de Miguel José de Rivera, en la cual encontramos tratados de arquitectura desde *Arte y uso de arquitectura* de fray Lorenzo de San Nicolás, *Los Diez Libros de Arquitectura* de Vitruvio Polión, *Tercero y Cuarto Libros de Arquitectura* de Sebastián Serlio Boloñés, *Breve compendio de la carpintería de lo blanco y Tratado de alarifes* de Diego López de Arenas y *Elementos geométricos* de Euclides. Se dice en el testamento de Rivera, que tuvo uno que llamó el escribano Toscano-dórico y un libro con cinco grabaos de arquitectura.

Por otra parte, suponemos que Lorenzo Rodríguez, al tener la formación de cantero, pues fue aparejador de este arte en la catedral de Cádiz y, fue examinado para hacer montea de bóvedas, tuviera, cuando menos el tratado de *Montea y cortes de cantería* del padre Tosca y la *Regla de las cinco órdenes de arquitectura* de Jácomo da Vignola.

Los anteriores son libros que seguramente tuvo en casa para consulta y seguir aprendiendo el arte de la arquitectura, pero debió conocer más título, como por ejemplo, en la biblioteca de José Eduardo de Herrera⁴⁴⁶, contemporáneo suyo, figuran, además de algunos de los ya mencionados, tuvo el de *Los cuatro libros de arquitectura* de Andrea

⁴⁴⁶ Olvera C., María del Carmen. “La biblioteca de un arquitecto de la época virreinal en México”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 6 (1981), págs. 33-40. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12784>. Fecha de acceso: 05/09/2022].

Palladio, del cual, incluso tenía un par de ellos; tuvo el tratado *Livre de perspective* de Jean Cousin; *Breve tratado de todo género de bóvedas* de Juan de Torija; *Sumario y breve declaración de los diseños y estampas de la fábrica de San Lorenzo el Real del Escorial* de Juan de Herrera; además, su biblioteca integró otros títulos de literatura, medicina, historia, poesía y filosofía, de autores como Virgilio, Horacio, Ovidio Miguel Ángel de Quevedo, Miguel de Cervantes Saavedra, Lópe de Vega, Enrico Martines con su *Repertorio de los tiempo e historia natural de la Nueva España*; otro más de Carlos de Sigüenza y Góngora con *Las Glorias de Querétaro* y otro más del padre Benito Feijoo. También no podían faltar los tratados de arquitectura militar, pues aunque el inventario no lo aclara, seguramente tuvo el muy difundido de Cristóbal de Rojas *Teoría y práctica de la Fortificación*.

Otro ejemplo, también contemporáneo y, más cercanos a Lorenzo Rodríguez es la biblioteca de don Jerónimo de Balbás⁴⁴⁷, quien tuvo en su haber, de igual forma, además de algunos de los anteriores ya mencionados tanto en la biblioteca de Rivera como en la de Herrera, el tomo uno de *Numismata Pontificum Romanorum*, y el *Numismata Summorum Pontificum Templi Vaticani Fabricam* de Philippo Bonnani; *Vestigios de la antigüedad de Roma y de los moderno en ella*, no dice de qué autor es; *Tratado de Perspectiva* de Jácome da Vignola; *De Varia commensuración para la escultura, y arquitectura* de Juan de Arfe y Villafañe; otro que titularon *Discreción de los Cinco Ordenes de Arquitectura*; uno más de *Elemento matemáticos universales*; se menciona un cuaderno de varias estampas, otro sobre antigüedades del principado de Asturias; el de *Historia de la Conquista de México* de Antonio de Solís; se agrega un cuaderno de

⁴⁴⁷ Fernández Flores, Ligia. “Los inventarios y almoneda de bienes de Jerónimo de Balbás, arquitecto político y militar”. En: Curiel, Gustavo (Ed.). *Amans artis, amans veritatis. Coloquio Internacional de Arte e Historia en Memoria de Juana Gutiérrez Haces*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2011, págs. 423-470.

torres, otro de *Elemento matemáticos* del padre Ullúa; *Arte de aritmética y de medir tierras, Álgebra o arte mayor, Elementos geométricos, Elementos de arquitectura, resolución geométrica del ángulo*, marcaron “un libro de arquitectura”, un “cuaderno de varias descripciones, centros de plazas, villas y lugares, y *Fiestas de Sevilla*, de los cuales no pusieron nombre de los autores en el inventario.

Todos estos títulos, o en su mayoría, son libros que Lorenzo Rodríguez debió conocer, como también algunos otros que no figuran en los inventarios pero que seguro tuvieron otros artistas, pues las obras tanto de pintura, escultura y arquitectura lo delatan, como son los siguientes libros: el de *Arquitectura civil recta y oblícua* de Juan de Caramuel; *De re aedificatoria* o *De pictura* de León Battista Alberti; *Perspectiva Pictorum et Architectorum* del padre Andrea Pozzo y *Medidas del Romano* de Diego de Sagredo, entre otros más⁴⁴⁸.

Como hemos visto, a lo largo de todas estas páginas, los reconocimientos, vista de ojos, avalúos y descripciones de sus proyectos, se enfocaron más a cuestiones netamente técnicas, sobre los materiales, sistemas constructivos, estructura, espacio, economía y administración de obra. En ningún informe, Rodríguez nos aporta información con la que podamos relacionarlo a alguna autoridad arquitectónica, es decir no nos aporta información que nos remita directamente a algún tratado o autor específico, mucho menos se refiere al arte según sus interpretaciones de otros autores como Serlio, Vitruvio,

⁴⁴⁸ Tenemos noticias de otras bibliotecas que para no extendernos demasiado preferimos omitir, ya que nos interesaron estos dos ejemplos por ser muy cercanos a Lorenzo Rodríguez y, a la vez, por ser contemporáneos a él. Ver: Romero de Terreros, Manuel. *Un bibliófilo en el Santo Oficio*. México: Librería de Pedro Robredo, 1920. Boils M., Guillermo, “Entre los libros y el andamio: Melchor Pérez de Soto, arquitecto novohispano”. *Cuadernos de Arquitectura Virreinal* (México), 12 (1991), págs. 59-65. Terán Bonilla, José Antonio y Velázquez Thierry, Luz de Lourdes. “La Biblioteca de Joseph Joaquín de Ayala, ensamblador de Puebla de los Ángeles”. *Quiroga. Revista de Patrimonio Iberoamericano* (Granada), 13 (2018), págs. 92-102. Consultado en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/quiroga/article/view/16129>. Fecha de acceso: [07/09/2022]. Shuetz, Mardith K. *Architectural practice in Mexico City. A Manual for journeyman Architects of the Eighteenth Century*. Tucson: The University of Arizona Press, 1987.

etcétera. Lo que nos deja poco con qué poder afirmar, pero sí mucho que investigar, para ello, iniciamos este proceso a través de estas líneas comentando que, Lorenzo Rodríguez se decantó por tres tratadistas específicamente, no queremos decir que hayan sido los únicos, pero son los que hemos observado que mantienen una cercana relación con respecto a su arquitectura, nos referiremos a los dos casos anteriores, portada lateral del Sagrario y portada de la capilla del Colegio de Vizcaínas.

El primer tratado y tal vez el que mayormente utilizaría Lorenzo Rodríguez es el de *Arte y uso de arquitectura*, de fray Lorenzo de San Nicolás, pues además de que este libro estuvo en la mayoría de las bibliotecas de arquitectos novohispanos, desde su origen se escribió en lengua castellana y el primer tomo fue editado en 1639, por lo que vemos, llegó con bastante facilidad y prontitud a Nueva España. Este tratado se caracteriza por ser sumamente técnico, pues habla desde la manera de hacer cepas y cimentaciones, hasta la recomendable forma de trazar cualquier edificio para mayor fortaleza del mismo, así como de las proporciones que debe tener para su resistencia y belleza, en definitiva: “... es el primer teórico que accede a la noción conceptual de la *propiedad de los materiales*. Probablemente este aspecto de su obra sea la causa del éxito de Fray Lorenzo en Latinoamérica, donde las regiones de alta sismicidad hacen inexcusable el estudio cuidadoso de los materiales”⁴⁴⁹.

Continuamente se está refiriendo y citando a Vitruvio y a Sebastián Serlio, por lo que también pudieron haber sido, estos tratadistas, fuentes secundarias para nuestro arquitecto, a los cuales se remitió por medio de fray Lorenzo de San Nicolás.

Comenta René Taylor, que las iglesias en Nueva España no tuvieron mayor variedad de formas en planta arquitectónica, como lo fueron las plantas en forma de cruz, ya sea griega

⁴⁴⁹ Hanno Walter Kruft, *Historia de la teoría de la arquitectura*, Tomo I. Desde la Antigüedad hasta el siglo XVIII. Versión española de: Pablo Diener Ojeda, Madrid: Alianza Editorial, pág. 299.

o latina, debido a la influencia de este tratadista quien dice que el trazo en líneas rectas provoca mayor fortaleza a las edificaciones y es la más idónea. Los arquitectos de la Ciudad de México, debieron de haber confirmado esto, debido a los incansables problemas que tuvo la propuesta del ingeniero Diez Navarro para el templo del Hospital Real de Indios, el cual tenía planta elíptica. Pues dice, el tratadista, que la planta en cruz adquiere un simbolismo y un significado tan fuerte que “... Fue disposición del Cielo el nuevo uso de edificar los Templos en forma de Cruz [...] y así como la cruz es el arma mas fuerte para la defensa del cristiano, así esta forma de plantar es la más fuerte, y más vistosa, y agradable a la vista, agradable por su composición, fuerte por recibir en sí los empujes que la alteza de la obra hace...”⁴⁵⁰.

Lorenzo Rodríguez, haciendo caso a Lorenzo de San Nicolás, es probable que para la planta arquitectónica del Sagrario haya hecho uso de esta recomendación, además de inspirarse en las plantas arquitectónicas ya mencionadas, tanto la del Sagrario de Granada, la de su parroquia de San Miguel en Guadix y, muy probablemente, en la basílica de San Pedro de Roma, propuesta por Miguel Ángel o Bramante.

Recordemos que esta literatura arquitectónica llegó desde época muy temprana a la Nueva España y a otros territorios de los virreinos americanos, pues a través de la *Carrera de Indias*, se enviaron embarques con cajas con libros, entre los que se encontraban temas relacionados a este arte: geometría, aritmética, matemáticas, estereotomía, arquitectura, pintura, carpintería, cantería, fortificaciones, etc.

Gracias a que los envíos desde España a Nueva España eran registrados y anotados por la Casa de Contratación de Sevilla, sabemos de algunos cargamentos que traían tratados

⁴⁵⁰ *Arte y Uso de Arquitectura. Con el primer libro de Euclides traducido en Castellano. Primera Parte. Compuesto por el P. Fray Lorenzo de S. Nicolás, Agustino Descalzo, Arquitecto y Maestro de Obras, natural de esta Corte. 4ta. Impresión.* Madrid. Por D. Plácido Barco López. Año de 1795. Capítulo XX. Trata de la fortificación de un Templo, pág. 45.

de arquitectura, como por ejemplo el de 1584, Benito Boyer, librero de Medina de Campo, envió a Diego Navarro Maldonado en la Ciudad de México, tratados de Vitruvio, Alberti y Serlio. Así en otro embarque de 1586, se registraron 10 ejemplares de Jacome da Vignola y dentro de otro más realizado por un tal Diego Guerra, venían dos ejemplares del tratado de Alberti⁴⁵¹.

Pero no solo eso, también desde tiempo muy temprano, en la capital de la Nueva España, ya existían librerías y libreros que vendían estos tratados y otros más relacionados a la arquitectura, como la librería de Juan de Rivera, que en 1661, tenía libros de Andrea Palladio; otro librero, Agustín Santesteban y Francisco Lupercio, tenían a la venta el tratado de Bernardo Gamuzi y, como último ejemplo la librería de Paula Benavidez, quien exhibía para su venta el tratado de Vignola⁴⁵².

Los tratados de arquitectura servían a los arquitectos⁴⁵³ como medios didácticos de aprendizaje y como fuentes de inspiración, que como tales, solo era para fundamentar sus

⁴⁵¹ Terán Bonilla, José Antonio. "Algunas consideraciones sobre la difusión de los tratados de arquitectura en Hispanoamérica (siglos XVI-XVII)". *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* (Granada), 40 (2009), págs. 107-118.

⁴⁵² Para mayor conocimiento en la difusión de esta literatura a los virreinos americanos: Torre Revelo, José. "Tratados de Arquitectura utilizados en Hispanoamérica (Siglos XVII-XVIII)". *Revista Interamericana de Bibliografía* (Washington), 1 (1956), págs. 3-23. Rueda Ramírez, Pedro. "«La circulación de libros entre el viejo y el nuevo mundo en la Sevilla de finales del siglo XVI y Comienzo del siglo XVII". *Cuadernos de Historia Moderna* (Madrid), 22 (1999), págs. 79-105. Osorio romero, Ignacio. *Historia de las bibliotecas novohispanas*. México: Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Bibliotecas, 1986. Así también de personas en Nueva España que tenían bibliotecas, consultar: García Aguilar, María Idalia. "Suma de bibliotecas novohispanas: hacia un estado de la investigación". En: García Aguilar, Idalia y Reda Ramírez, Pedro (Ed.). *Leer en tiempos de la Colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Bibliotecológicas, 2010, págs. 281-307. Consultado en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/CL706?mode=full. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

⁴⁵³ No solo a los arquitectos, pues desde el siglo XVI, los frailes de las ordenes mendicantes, ante la falta de estos artífices y ante la necesidad de construir espacios dedicados a la evangelización y catequesis, estos tratados fueron fundamentales para elaborar templos, capillas y claustros, apoyados de la mano de obra indígena, basta con ejemplificar esta situación con el conocido caso de fray Juan de Torquemada, quien dijo: "Hice una iglesia de bóveda en el convento de Santiago Tlatelolco, que es una parte de la ciudad de México, de las más insignes de la cristiandad y un retablo de los mayores que hay en las indias, sin tener maestros que amaestrasen lo uno ni lo otro, sino yo solo, por haber de salir con ello tuve necesidad de muy estudio en cosas de arquitectura; la cual me comunicó el señor, sin haberla estudiado ni sabido de maestros que suelen enseñarla, aprovechándome de los libros que de eso tratan". Dicho fraile nos da cuenta de lo didácticos que pueden ser estos tratados, pues él, sin saber nada de arquitectura y solo haciendo caso de estos autores, supo hacer una iglesia y un retablo. También nos indica que dentro de los libros que ellos traían y que resguardaban en sus bibliotecas conventuales, poseían textos de varios temas, no solo

aplicaciones prácticas, nunca se aplicaban de manera literal, ni gráfica como tampoco de forma figurativamente, ya que será trabajo de los artífices establecer criterios al momento de diseñar, trazar y construir, mismos que se verán condicionados por la región en donde se encuentre y de los materiales y sistemas constructivos disponibles en su ubicación, así como de la mano de obra especializada que exista en el sitio donde se va a construir.

"Al carácter teórico, humanista y filosófico hay que añadir el carácter didáctico y eminentemente práctico de los tratados de arquitectura y construcción. Obras pedagógicas en las que se dan nociones de los principios esenciales del arte, son sobre todo nomencladores y memorandos en los que junto a los diagramas de los órdenes clásicos se encuentran muestrarios de modelos compositivos, repertorios de ornamentos, incluyéndose consejos y reglas prácticas de construcción, además de nociones de geometría y mecánica elemental. La totalidad del volumen forma un conjunto más o menos sistematizado o coherente de los conocimientos científicos y técnicos útiles a los maestros de obras y a todos aquellos que se dedican al arte de la construcción"⁴⁵⁴.

Es más, hasta los mismos tratadistas advierten que ellos darán ciertas reglas, pero la manera en que se solucionen los proyectos tanto en la traza como en la fábrica, será responsabilidad de aquellos que las tomen para el bien común y del Arte mismo.

“VI. El arquitecto ha de tener un cierto conocimiento de filosofía y de meteorología para conocer las propiedades de los lugares, de las aguas, del

religiosos, como los tratados de arquitectura. Torquemada, Fray Juan de. *Monarquía indiana de los veinte y un libros rituales y monarquía indiana, con el origen y guerras de los indios occidentales, de su poblaciones, descubrimiento, conquista, con versión y otras cosas maravillosas de la mesma tierra*. 1615. Vol. I. Edición bajo la coordinación de Miguel León-Portilla. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1975, pág. XXIX.

⁴⁵⁴ Bonet Correa, Antonio. *Figuras, modelos e imágenes en los tratadistas españoles*. Madrid: Alianza Forma, 1993, págs. 15-16.

aire, y de los vientos, tanto para obtener ventajas como para evitar los inconvenientes que puedan reportar a las personas o a los mismos edificios. Además de todos estos conocimientos el arquitecto debe conocer si no de una manera muy pormenorizada sí al menos general, todos los materiales que pueden servir para construir, como piedras vivas o no, baldosas, cal, arenas, maderas e igualmente los metales y otros materiales semejantes que se usen en aquellos países o regiones en que el arquitecto se encuentre, a fin de poder hacer un catálogo de lo que puede utilizar y que pueda ser más apropiados para el edificio, ya sea público o privado”⁴⁵⁵.

Incluso, hasta los arquitectos se mostraron críticos de los tratadistas y sus propuestas, mostrando ese criterio del que hablamos anteriormente para mantener de forma adecuada las proporciones de sus fábricas, como Juan Gómez de Trasmonte, quien para seguir con la construcción de la catedral de México, dijo que los machones de columnas del crucero que sostenían la cúpula, deberían ser como los de Gesú de Roma, de Jácome da Vignola, pues consideró que los construidos en la Basílica de San Pedro y los de San Lorenzo El Escorial, además de ser excesivos en dimensiones, fueron hecho con ideas “a la antigua”, por lo que la iglesia jesuita era la más “moderna” y la que mejor se ajustaba a sus necesidades constructivas y de diseño, por lo que la tomó como ejemplo más no hizo lo mismo que Vignola, “En realidad, este arquitecto pudo tomar las idea de Vignola, pero tuvo que adaptarla de tal manera a su propia circunstancia constructiva, que resultó otra cosa. Hizo lo que advirtió [...]: ‘como conozco lo uno, reparo lo otro’”⁴⁵⁶.

⁴⁵⁵ *Tutte L’Opera D’Architettura, et Prrospectiva, Di Sebastiano Serlio Bolognese*. Tomo II. Introducción de Carlos Sambricio y Estudio Lingüístico y Edición Castellana de Fausto Díaz Padilla. Oviedo: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Asturias, 1986, pág. 214.

⁴⁵⁶ Fernández, Martha. “La presencia de los tratados en el proceso creativo de la arquitectura novohispana”. En: Dallal, Alberto (Ed.). *El Proceso Creativo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2006, pág. 305.

A pesar de que a la arquitectura se le siguió considerando un oficio, los arquitectos intentaron por diferentes medios ennoblecer su trabajo llamándolo Arte, recordemos el cambio que hacen de las *Ordenanzas* quitándole el nombre de “albañilería” y sustituirlo por “Arquitectura”, separando así, el trabajo artesanal del albañil al trabajo artístico del arquitecto. Ya para la segunda mitad del siglo XVIII, el arquitecto podrá acceder a esa nobleza no solo por su conocimiento, sino a nivel social, inebrándose en los círculos científicos y en la élite social.

Otro de los medios por lo que buscó esta nobleza fue, precisamente a través de la lectura crítica de los tratados. Ejemplo de ello lo tenemos con el arquitecto Rodrigo Díaz de Aguilera, quien hizo comentarios al tratado de Vitruvio en 1668, dándonos a conocer, no solo su visión crítica tanto de su realidad, posición y conocimiento al decir en estas anotaciones que: “los artífices que con el trabajo de su estudio adquirieron ciencia, adquirieron por la ciencia la nobleza que no tuvieron por su nacimiento”⁴⁵⁷. También nos dio cuenta de su preparación intelectual, pues ciertos pasajes del libro los tradujo del latín al español e incluso, hizo comparaciones con otros autores, como Sebastián Serlio Boloñés.

El arquitecto novohispano, incluso los que se forjaron en este territorio como Lorenzo Rodríguez, comprendieron que sus procesos creativos debían estimularse más allá de lo dictado por las autoridades clásicas (Vitruvio, Serlio, Vignola, etc.). Es por ello que consideramos los grabados nórdicos a Nueva España como parte fundamental de estos procesos que estaban surgiendo al iniciar el siglo XVIII en occidente y que se enfatizó en

⁴⁵⁷ Toussaint, Manuel. “Vitruvio interpretado por un arquitecto de Nueva España en el siglo XVII”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 18 (1950), págs. 87-88. También en: Fernández, Martha. “La presencia de los tratados...”, Op. cit., pág. 293-324.

la capital novohispana con la llegada de Jerónimo de Albás, nos referimos a la *Ilustración*.

El estípite, al no ser una columna clásica y no estar atado este soporte a las consideraciones ortodoxas de los tratadistas, fue la ventana por donde los artistas trataron de llevar al límite su imaginación. De ahí que los tratados de del padre Andrea Pozzo, Guarini Guarini, fray Juan Ricci, Hans Vredeman de Vries, Wendel Dietterlin, entre otros de estas mismas características, fueron muy bien recibidos y replicados, pues a pesar de que dividen sus libros en bases clásicas, el punto imaginativo y fantástico, provocaron un impacto en la realidad. Pero no solo eso, el hecho de materializar esa fantasía, ya sea por medio de retablos o arquitecturas, otorgaba características nobles e ilustradas al arquitecto, reablista, ensamblador o carpintero, asimilando y creando toda una novedad dentro del repertorio artístico novohispano.

Quizá sea por ello que algunos autores comenten que, esta arquitectura, especialmente las portadas principales del Sagrario de la Catedral de México, sufren una regresión al pasado, al “plateresco” español, a las bases del manierismo italiano, poniendo de ejemplo la fachada de la Universidad de Salamanca, considerando, pues, ambas arquitecturas un mural decorado, compartimentado y plano, a la manera de un tapiz (fachada-tapiz). Creemos, con todo lo que hemos dicho, que la complejidad y la abstracción del Sagrario es por completo muy diferente en todo a la estructura salamantina, y que a comparación de esta, existe una profundidad mediante una división de planos que generan los estípites e interestípites, al mismo tiempo que el conjunto del arco de acceso genera un contraste visual provocando otra superficie que se integra al conjunto, y la ornamentación no solo está para llenar espacios, sino que ayuda a generar jerarquías arquitectónicas, evidenciando la estructura del soporte estípite como fundamento de la arquitectura, enfatizando la verdad del arte y no la apariencia ornamental.

Es verdad que el estípite llegó a México ya desarrollado con la creatividad de Jerónimo de Balbás⁴⁵⁸, sin embargo, es probable que no hubiera tenido la misma repercusión sin los soportes gráficos que le acompañaran, como son las láminas de autores como Dietterlin o De Vries, entre otros, ya que de lo contrario, es probable que el apogeo de esta modalidad no hubiera tenido la expansión y difusión que tuvo en toda la Nueva España⁴⁵⁹.

Regresando al Sagrario, es posible que Rodríguez haya retomado dos láminas como base y fundamentos de su propuesta para la distribución y diseño de la fachada del mismo inmueble. Nos referimos al dibujo de la página 149 y la portada de la página 151 del tomo I del tratado de fray Lorenzo de San Nicolás, las cuales mantienen la misma disposición. La primera por tener tres accesos, dos laterales y uno central el cual está delimitado por dos grandes y anchas columnas que tienen el doble de altura que las otras dos que se encuentran en los extremos. Por último, las molduras que asciende a la parte superior de la calle central y se esconden en el mismo grosor de las columnas. No dispuso del remate con el frontón curvo y roto.

Por otra parte, la portada de la página 151, mantiene el mismo esquema que la del Sagrario, arco de medio punto con columnas o pilastras estriadas de orden compuesto,

⁴⁵⁸ Taylor, René. "Santa Prisca en el contexto del barroco...", Op. cit., pág. 55. Nota 18.

⁴⁵⁹ Queremos destacar que la difusión de los grabados de Dietterlin así como de otros como Vredeman de Vries, como ya lo hemos mencionado en varias ocasiones, se ve reflejada en la arquitectura sevillana, pues una vez que lo muestra Churriguera en su repertorio, pero el que lo desarrolla y lo difunde es Jerónimo de Balbás, este al irse a la Nueva España, su impronta en Andalucía dejó cierta necesidad de los artistas por seguir recreándose en esta nueva modalidad, por lo que si el creador ya no estaba, era necesario alimentarse de otras fuentes, en este caso del grabado. Estos tratados o láminas tuvieron difusión en España desde el siglo XVII pero no alcanzaron su esplendor junto con el soporte estípite a ya entrado el siglo XVIII, en donde vamos a ver que no solo retablos sino también arquitectura que se verá a la moderna fabricando estas arquitecturas fantásticas. Para mayor conocimiento, remitimos a: Falcón Marqués, Teodoro. "Influencia de los grabados fantásticos de Dietterlin en la Arquitectura Barroca Sevilla". *Laboratorio de Arte* (Sevilla), 21 (2008), págs. 117-134. Consultado en: <https://doi.org/10.12795/LA.2008.i21.06>. [Fecha de acceso: 10/09/2022]. Galera Abreu, Pedro Antonio. "Naturalismo y antinaturalismo en el ornamento barroco hispano. La discutida huella de Dietterlin en España". *Los clasicismos en el arte español*. Madrid: Centro de Estudios de historia del Arte, págs. 493-500. Falcón Marqués, Teodoro. *La capilla del Sagrario de la Catedral de Sevilla*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1977.

entablamento y frontón curvo que se rompe para generar dos grandes roleos, le rematan tres pináculos. (Fig. 102, 103, 104 y 105)

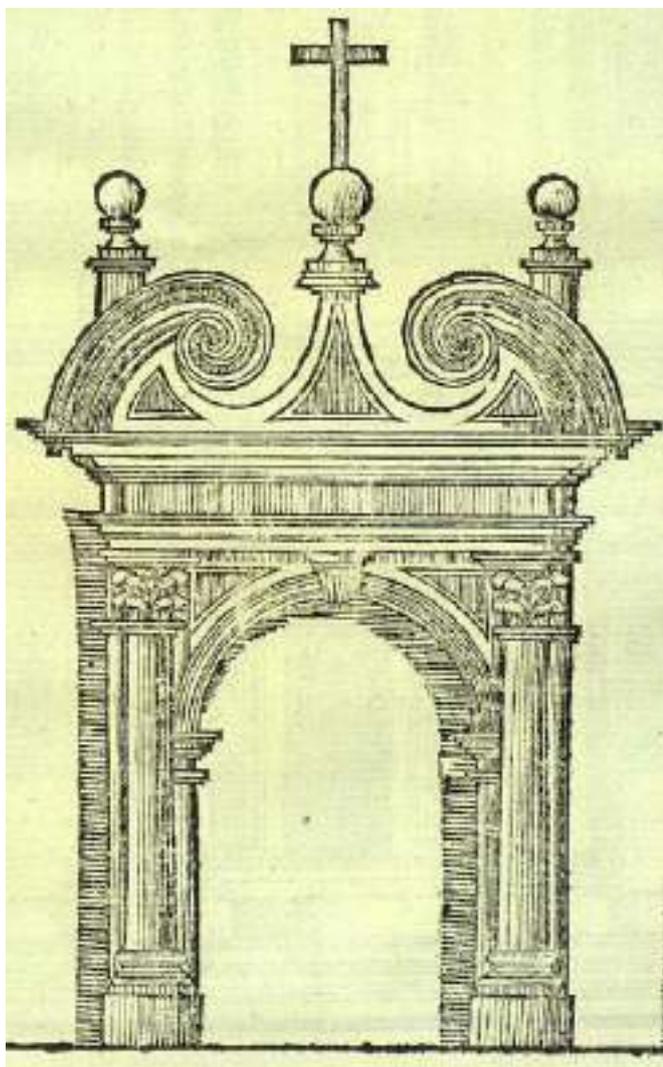


Fig. 102. Izq. Fray Lorenzo de San Nicolás. *Arte y Uso de Arquitectura*. Página 151.
Fig. 103. Der. Lorenzo Rodríguez. Portada lateral del Sagrario de la Catedral de México.

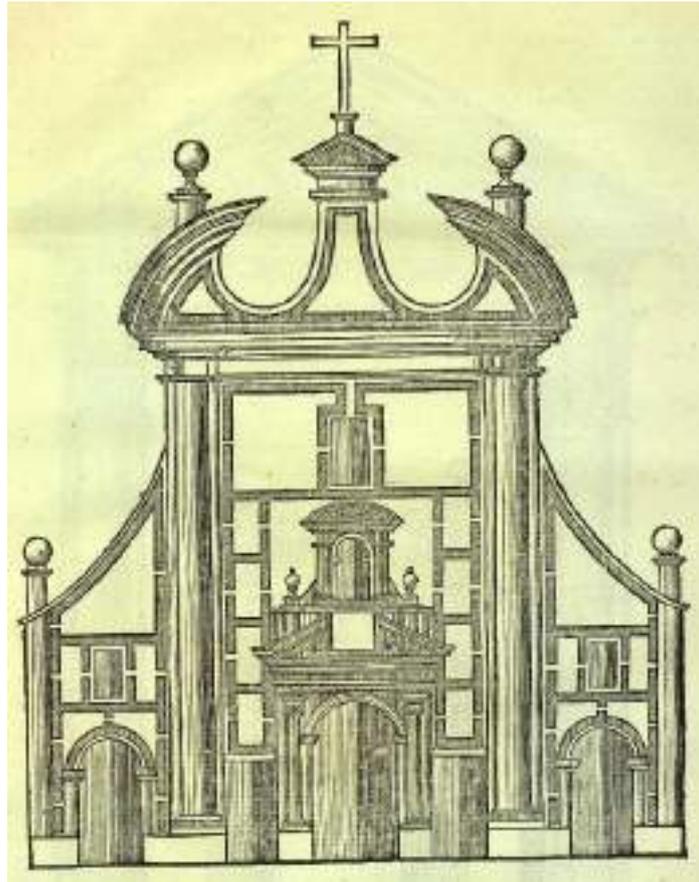


Fig. 104. Arriba. Fray Lorenzo de San Nicolás. *Arte y Uso de Arquitectura*. Página 151.
 Fig. 105. Abajo. Lorenzo Rodríguez. Portada principal del Sagrario de la Catedral de México.

Con relación a la parte ornamental, extrajo ciertos elementos tanto de Wendell Dietterlin como de Hans Vredeman de Vries. Del primero, para la portada lateral del Sagrario tomó algunos aspectos de la lámina 152 de su tratado *Architectura. Von Außtheilung, Symmetria und Proportion der Fünff Seulen*, publicado en 1598. Especialmente nótese el arco de medio punto, seguido de unos grandes roleos que imitan un frontón roto que flanquean un óculo cubierto por una cornisa que se triangula y de esta misma, se desprende una especie de base para soportar otro objeto, tal vez un pináculo. (Fig. 106 y 107)



Fig. 106. Izq. Wendell Dietterlin. *Architectura*. 1598. Lámina 152.

Fig. 107. Der. Lorenzo Rodríguez. Portada lateral del Sagrario de la Catedral de México.

De Vredeman de Vries, de su tratado *Architectura*, de la edición de 1577, para la ornamentación que rodea el medallón ubicado en la parte superior, pudo haber tomado como medio de inspiración la lámina 43, en la cual podemos observar un juego de curvaturas y roleos, estos mismos diseños, también pudieron haber servido para la moldura que asciende y delimita la fachada del Sagrario. De la misma manera, el folio número 15 del compendio de De Vries *Variae Architecturae Formae* de 1563-1601, en la que aprecia una similitud en las formas curvas y roleos, así como también en la conformación del pináculo propuesto en la parte superior izquierda, muy parecidos a los de la portada lateral del Sagrario. (Fig. 108, 109 y 110)



Fig. 108. Arriba izq. Lorenzo Rodríguez. Portada lateral del Sagrario de la Catedral de México. Detalle.

Fig. 109. Arriba der. Hans Vredeman de Vries. *De Variae Architecturae*. 1563-1701. Lámina 15.

Fig. 110. Abajo. Hans Vredeman de Vries. *Architectura*. 1577. Lámina 43.



El Sagrario tuvo tal efecto visual que es posible que condicionara los proyectos de José Joaquín García de Torres e Isidoro Vicente de Balbás, en el concurso que se organizó en 1786 para terminar la fachada de la catedral, así como las torres campanarios, ya que en el diseño del primero, se nota muy parecida la moldura mixtilínea que asciende y con la que define la fachada a la ejecutada por Lorenzo Rodríguez, todo lo demás mantiene una estructura muy clásica. En cambio Isidoro, realizó un proyecto muy coherente con su estilo y con la enseñanza que le dejó su padre Jerónimo. Desgraciadamente eligieron la traza académica de don José Damián Ortiz de Castro. (Fig. 111 y 112)

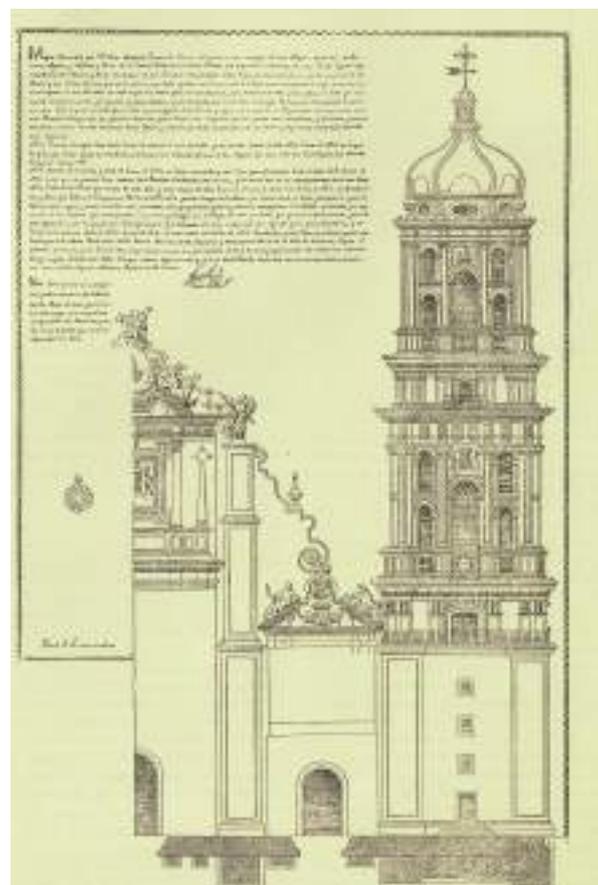


Fig. 111. Izq. Isidoro Vicente de Balbás. Proyecto para la catedral de México. 1786. Acervo de la Academia de San Carlos. México.

Fig. 112. Der. José Joaquín García de Torres. Proyecto para la Catedral e México. 1786. Archivo de la Catedral de México.

Por otra parte, para la portada de la iglesia del Colegio de Vizcaínas, también hizo uso de otro grabado de Dietterlin, ya que debido a sus muchas similitudes, proponemos que fuera este grabado el medio de inspiración, nos referimos a la lámina número 77, la cual tiene el arco de medio punto acompañado de una moldura superior que es mixtilínea.

A cada lado y por delante del arco hay columnas que sostienen un entablamento que se remete y se funde con los ornamentos superiores del arco mixto, el cual sostiene una muy decorada peana con roleos y mascarón, misma que sostiene una escultura y, por detrás un óculo, a cada lado tiene otras esculturas dentro de un marco con estípites y cornisa. Lorenzo Rodríguez mantuvo la esencia del grabado de Dietterlin, es decir los dos arcos, el de medio punto y el mixtilíneo, el entablamento que se quiebra y se funde con dichos arcos, el óculo posterior que tomó como la ventana octogonal con marco acodado que ya existía, mantuvo la posición de las esculturas, la principal por delante de la ventana y las dos laterales dentro de nichos. (Fig. 113 y 114)



Fig. 113. Izq. Wendell Dietterlin. *Architectura*. 1598. Lámina 152.

Fig. 114. Der. Lorenzo Rodríguez. Portada de la capilla de del Colegio de Vizcaínas. Ciudad de México. 353

Por otra parte, para la interesante solución que hizo en el primer tercio del fuste de las pilastras que enmarcan el acceso, con esos dos roleos que como dijimos, pareciera que nacen de manera natural de la misma piedra, pudo haberse inspirado en la lámina 177 del tratado de Dietterlin, en la que observamos diferentes tipos de pedestales localizando en la parte derecha del grabado, una propuesta semejante a la de Rodríguez. (Fig. 115 y 116)



Fig. 115. Izq. Wendell Dietterlin. *Architectura*. 1598. Lámina 177.

Fig. 116. Der. Lorenzo Rodríguez. Portada de la capilla de del Colegio de Vizcaínas. Ciudad de México.

No fue casualidad que Lorenzo Rodríguez haya usado los grabado de Wendell Dietterlin, pues creemos que formaban parte del repertorio tanto suyo como de Jerónimo de Balbás, incluso pudieron estar en las láminas que Miguel José de Rivera tenía en su haber, ya que Wendell Dietterlin junto con Vredeman de Vries y otros nórdicos más, ya eran conocidos

en Nueva España desde épocas anteriores, incluso desde la arquitectura conventual del siglo XVI, tanto en España como en México⁴⁶⁰, pues cabe mencionar que artistas como el pintor Marten de Vos proveniente Amberes y, el jesuita y arquitecto Simón Boruhradsky, mejor conocido como Simón de Castro, ambos de finales del siglo XVI, pudieron traer láminas de estos y más autores.

El aspecto imaginativo y fantástico de estos autores, fue un atractivo para los artistas. Por lo que si Balbás fue el que diseñó las portadas del Sagrario, con seguridad utilizó a estos autores para todas sus obras y, especialmente para este proyecto, en la que vemos, también, semejanzas con la lámina 31 del tratado de Dietterlin para la elaboración de los nichos del segundo cuerpo y sus ornamentos.

Como retablista, Balbás también estaba muy en contacto con pintores, entre ellos Miguel Cabrera, José Rodríguez Juárez y José de Ibarra, entre otros. Muchos de estos pintores, también se involucraron con arquitecturas fingidas o retablos pintados, para los cuales dispusieron, no solo de tratados o grabados dedicados al arte de la pintura, a la gestualidad, al discurso retórico y, además de repertorios fantásticos que son, de los cuales son visibles estas influencias en sus pinturas, no solo en arquitectura sino en detalles como enmarcamientos, ornamentos o composiciones. Por lo que las fuentes de estos mismos pudieron llegar a manos de don Jerónimo, nos referimos a los grabados tanto españoles

⁴⁶⁰ Hellendoorn, Fabienne Emilie. *Influencia del manierismo-nórdico en la arquitectura virreinal religiosa de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1980. La autora de este libro hace un rastreo detallado de la arquitectura de los siglos XVI al XVIII, donde se presentan modelos manieristas de índole nórdico, ubicando detalles tomados de láminas, grabados y grabadores de esta región europea, así como la posible difusión de estos autores tanto en España como en Nueva España. También recomendamos revisar: Manrique, Jorge Alberto. "La estampa como fuente del arte en la Nueva España". *Anales del instituto de investigaciones Estéticas* (México), 13 (1982), págs. 55-60. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iie.18703062e.1982.50tomo1.1138>. [Fecha de acceso: 10/09/2022]. Bargellini Cioni, Clara. "Difusión de modelos: grabados y pinturas flamencos e italianos en territorios americanos". En: Gutiérrez Haces, Juana (Coord.). *Pintura de los Reinos. Identidades Compartidas. Territorio del Mundo Hispánico. SS XV-XVIII*. México: Fomento Cultural Banamex, 2009, pág. 965-1005. Mues Orts, Paula. "Estampas y modelos: copia, proceso y originalidad en el arte hispanoamericano y español del siglo XVIII". *Librosdelacorte.Es* (Madrid), 5 (2017), págs. 96-118. Consultado en: <https://revistas.uam.es/librosdelacorte/article/view/7817>. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

como italianos, franceses y flamencos, que de igual manera sirvieron a arquitecturas efímeras⁴⁶¹. (Fig. 117, 118, 119 y 120)



Fig. 117. José Joaquín Magón (atrib.). Arco Triunfal erigido en la Catedral de Puebla para la entrada del virrey marqués de las Amarillas. 1756. Óleo sobre tela. Colección Particular.

⁴⁶¹ Para mayor contexto, ver: Katzew, Iлона (Ed.). *Pintado en México. 1700-1790. Pixit Mexici*. Nueva York: Los Angeles County Museum, Fomento Cultural Banamex DelMonico Books, 2018.



Fig. 118. Anónimo. *Los cinco Entalladores de Panonia*. Segunda mitad del siglo XVIII. Óleo sobre lienzo. Figue Arte Museum, Friends of Art Acquisition Fund, Davenport, Iowa. Tomada de: Katzew, Ilona. *Pintado en México...*



Fig. 119. Izq. Wendell Dietterlin. *Architectura*. 1598. Lámina 177.



Fig. 120. Der. Lorenzo Rodríguez. Detalle de la portada principal del Sagrario. Ciudad de México.

El hecho de que hablemos de tratadistas como Sebastián Serlio Boloñés, fray Lorenzo de San Nicolás, Hans Vredeman de Vries y Wendell Dietterlin, como posibles influencias tanto de Lorenzo Rodríguez como de Jerónimo de Balbás, nos advierten dos vertientes, la primera de ellas es que todos estos autores, a pesar de que proponen postulados en apariencia diferentes, tienen como fundamento a Vitruvio, con lo cual, para todo arquitecto o artista involucrado en este arte, como por ejemplo los ensambladores, retablistas, canteros y carpinteros, siempre será este arquitecto romano autoridad suficiente para que, todo aquel que base sus fundamentos teóricos y prácticos en sus postulados, tendrá la suficiente validación y aprobación por parte de ellos, por lo que serían fácilmente aceptados.

Por otra parte, aunque parezca contradictorio, a pesar de seguir los fundamentos de Vitruvio, las propuestas adquieren una libertad interpretativa y creativa, que en el caso de estos autores se demuestra ya sea de forma gráfica o textual, como por ejemplo, cuando fray Lorenzo de San Nicolás comenta que:

“Y así como en la gentilidad trataban de disponer templos para los Dioses falsos; en este mío trataré del Templo dedicado al verdadero Dios, demostrando en el modo de plantar Edificios, la fortificación necesaria, mostrando sus alzados; y al diseño acompañaré con medidas, que en ellas se incluye la Geometría y la Arismética [sic], pues estas tres son partes necesarias para ser perfecto arquitecto; y en el Templo es donde ha de campear más el ingenio del Artífice, pues en él se cifran las mayores dificultades...”⁴⁶².

⁴⁶² *Arte y uso de arquitectura con el primer Libro de Euclides traducido en castellano. Primera Parte. Compuesto por el P. Fray Lorenzo de San Nicolás. Agustino Descalzo, Arquitecto y Maestro de Obras, natural de esta Corte. Quarta Impresión. Madrid. Por D. Plácido Barco López. Año de 1796. Prólogo.*

Por otra parte, Hans Vredeman de Vries, siguiendo específicamente a Vitruvio y a Serlio, comentó en su tratado que el problema de generar novedosas invenciones en el arte era el “...saber adaptar el ingenio de la arquitectura a las condiciones y costumbres de un país...”⁴⁶³, lo cual, nos dice Hano Walter Kruft, legitima el uso de ornamentos nórdicos aplicados a los órdenes arquitectónicos, los cuales son elementos hechos a la antigua, De Vries era muy consiente, al igual que lo fue Jerónimo de Balbás, que lo que estaba haciendo provocaría cambios drásticos y sustanciales en la manera de ver y concebir la arquitectura, pues al parecer, compartían la idea de un artista anterior que influyó mucho en el arte nórdico, nos referimos a Hans Blum, quien dio a conocer en Alemania a Sebastián Serlio Boloñés al publicar un libro sobre los órdenes de arquitectura en la ciudad de Zúrich en 1550. En este libro, Blum interpreta a “...la columna como un elemento liberado de la arquitectura; la columna que no soporta carga alguna, que no pertenece a ningún templo antiguo, que se basta a sí misma y que no es sino un signo de nobleza”⁴⁶⁴.

Sin tratar de sobre interpretar, es posible que el efecto de esta capacidad imaginativa que tuvo la arquitectura a partir de estos momentos en que se generaron los tratados nórdicos y, su paso por el reino de España y a su vez al reino de la Nueva España, haya sido precisamente a través del esta liberación de objeto arquitectónico, nos referimos a la columna, que es la que condiciona, en la arquitectura clásica, las proporciones, las escalas y las ornamentaciones, según si es dórico, jónico, corintio, toscano o compuesto. Esa liberalidad de la columna, se acompañó, en el caso de la arquitectura novohispana, con el uso del estípite, el cual no pertenecía a los órdenes clásicos marcados por Vitruvio y otros tratadistas, sino mas bien era interpretado por estos mismos como un elemento decorativo

⁴⁶³ Kruft, Hano Walter. *Historia de la teoría de la arquitectura...* Op. cit., pág. 220.

⁴⁶⁴ *Ibíd.*

de la ornamentación que podían tener dichos órdenes. Por lo que en el caso de la Nueva España, al ponerlo como eje principal y como un referente dentro de los medio visuales y gráficos de la arquitectura, originó que los artífices, especialmente los arquitectos, empezaran a crear estas portadas llenas de ornatos, tantos como les fuera posible, ya no ajustándose estrictamente a las normas clásicas, sin perder o dejar de reconocer los fundamentos que de estos tratados pudieran absorber en beneficio del uso, fortificación y belleza de la arquitectura.

En el caso de Wendell Dietterlin, la teoría pasa a segundo término, pues aún cuando publica de manera completa su tratado de arquitectura en 1598, nos comenta Walter Kfruft, parece plantear que “...los órdenes arquitectónicos son el punto de partida para creaciones fantásticas...”⁴⁶⁵, y así es, el hecho de plantear proporciones para cada orden al iniciar cada capítulo de su tratado, parece olvidarse de ello, especialmente del capitel, para dar rienda suelta a su imaginación, es decir la columna es un pretexto para mostrar el objetivo del libro que es una “arquitectura fantástica”, por lo que su repertorio será netamente ornamental, pues solo y únicamente con respecto a la proporción y modulación, seguirá a Sebastián Serlio.

Dietterlin siguió fielmente lo que pronunció De Vries con respecto a adaptar la arquitectura a la cultura del país en donde se aplique, pues adhiere al iniciar con cada orden arquitectónico, la fuente del mismo y su representación o significado, a diferencia de Vitruvio, la fantasía de Dietterlin trasciende el objeto arquitectónico y comenta que el orden toscano, se llama así por un gigante a quien los alemanes llamaban padre y tuvo por nombre Toscano. De la misma manera, a cada orden aplica una virtud, al dórico le otorga las cualidades de lo heroico y valeroso, es por ello que dentro de sus láminas, se

⁴⁶⁵ *Ibíd.*, pág. 222.

verán interpretaciones de Jesús, la Virgen María y San Cristóbal, así como de otros elementos y personajes relacionados a este concepto.

Todas estas ideas fueron asimiladas por los arquitectos novohispanos y, en este caso comprendidas por los artistas provenientes del Viejo Continente y que se asentaron en este territorio, ya que si bien es cierto lo que nos comentó René Taylor, sobre que la variedad arquitectónica de los templos se mantuvo en las plantas de cruz latina o griega, nos fue por falta de creatividad, sino por una cuestión estructural ante el fangoso suelo de la ciudad de México y los continuos terremotos, sin olvidarse de las inundaciones, por lo que se privilegió a la fortaleza de las construcciones, como así lo hacen ver la cantidad de informes, reconocimientos y vistas de ojos.

En muy pocos casos vemos a los arquitectos justificar sus obras mediante un discurso en el que justifiquen y apoyen su propuesta mediante su conocimiento de tratadistas, por el contrario emiten sus explicaciones citando obras que se han construido en la misma ciudad de manera exitosa o, también ejemplifican lo que no se debe de hacer con otras obras que se han caído o han tenido dificultad para realizarlas. El único caso, del que tenemos conocimiento, es un documento firmado por Miguel Custodio Durán, en el cual realiza un dictamen para la demolición de la capilla del Rosario del templo de Santo Domingo de la Ciudad de México en el año 1733, en el que dice:

“... recelándose de las quiebras y cuarteaduras que padecen estas fábricas que nuevamente se hallan ejecutadas en esta Ciudad de México, por su situación y plano pantanoso mui semejante a el de la Ciudad de Éfeso en la Asia menor (y otros muchos de que se compone el globo terrestre en que habitamos) más en este de Éfeso fue llamado por la Diosa Diana aquel insigne Architecto Hesifonte proponiéndole que le edificase un templo que estuviese seguro y defendido de los terremotos y de las inundaciones, el cual con su buen juicio

eligió un suelo pantanoso y edificó con rarabiloso artificio el magnífico Templo de Diana a ciento quarenta y una vara de longitud y setenta y tres varas de latitud (que solo el referido causa admiración) guarnecido con sientos y veintisiete columnas cada una de ellas de veinte varas de alto y estas en dos danzas por estar guarnecida dicha fábrica por de fuera con dos corredores altos y en sus intercolumnios muchas y crecidas estatuas, y todo su rodapié cercado de gradas para subir al templo y así con razón mereció el renombre de una de las maravillas del Mundo. Pues si esta fábrica tan grande que se fundó como trescientos años antes de Nuestra Redención y duro tantos siglos que fundamentos y con que solides la fabricaría su artífice. Pues ahora digo qué dificultad tiene en este plan pantanoso de México fundar una Capilla que comparada con el Templo de Diana no llegara a vigésima parte de su peso; la dificultad está en que la ejecute el que no tuviere conocimiento y reglas de Hesifonte a quien siguió Marco Vitrubio aquel famoso arquitecto griego, pues este y otros muchos nos enseñan el modo de edificar en semejantes lugares y no sujetándose a su Doctrina se serrara la obra de esta Capilla de Nuestra Señora del Rosario abriéndose sus bóvedas y paredes después de acabadas [...]]⁴⁶⁶

Es interesante porque nos muestra la manera en la que relacionaban la información teórica de los tratados de arquitectura con su realidad y con las condicionantes de su geografía y la disposición material que tenía a la mano, al comparar el suelo pantanoso de la Ciudad de México con el de la ciudad de Éfeso donde se construyó Hesifonte un magno templo

⁴⁶⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Vol. 869, Exp. 7, f. 597. “Quaderno de diligencias que se ysieron con ocasión de haber comenzado la Cofradía del Rosario, a demoler la Capilla de este título, para fabricarla de nuevo”, Citado en: Flores Flores, Oscar. “La conformación de un sustrato clasicista en el arte de la Nueva España”. En: Rodríguez Ortega, Nuria y Taín Guzmán, Miguel (Coords.). *Teoría y literatura artística en España. Revisión historiográfica y estudios contemporáneos*. Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2015, pág. 652.

dedicado a la diosa Diana, lo cual también nos indica tanto el nivel de cultura que tuvo o que pretendió tener en estas letras y de que estuvo plenamente consciente del lugar en donde estaba ubicado alrededor del mundo, así también podemos apreciar su enfoque de acuerdo a las necesidades técnicas de su escrito, pues Durán nos habla de lo constructivo y estructural, la resistencia del edificio, que es lo que más le importa extraer del tratado que consultó, ya sea el de Vitruvio, el de fray Lorenzo de San Nicolás o, incluso el de Plinio, pero nada dice sobre aspectos formales, es decir de ordenes arquitectónicos, composición u ornamentación.

Las portadas y las fachadas eran los sitios donde los arquitectos podían imprimir un sello característico muy propio, con lo cual pudieron diferenciarse de otros más y con lo que ahora podemos relacionarlos, como por ejemplo si un artífice usó para su arquitectura alguna vertiente poligonal podríamos decir que fue a la *maniera* de Pedro de Arrieta, sucede lo mismo con la vertiente ondulada, la cual sería a la *maniera* de Miguel Custodio Durán y, en el caso del estípite a la *maniera* de Jerónimo de Balbás.

Solo los interiores de los templos, por ejemplo, pudieron ser ornamentados por fantásticas fábricas teatrales, ya que por medio de retablos, yeserías, esculturas y pinturas, visualmente ocultaban la rígida arquitectura y los muros encalados quedaban cubiertos por todos estos instrumentos o artificios que generaron composiciones dinámicas, mismas que generaban una serie de sensibilidades al espectador, “...fue precisamente la manipulación de los espacios interiores, es decir, unidades espaciales escenográficas plásticamente encerradas, lo que tan a menudo caracteriza los principales intereses de los arquitectos...”⁴⁶⁷.

⁴⁶⁷ Moffit, John F. “El Sagrario metropolitano, Wendel Dietterlin, and the estipite: observations on mannerism and neo plateresque architectural style in 18th-century mexican ecclesiastical facades”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA* (Valladolid), 50 (1984), págs. 325-348. Disponible en: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/12859>. [Fecha de consulta: 14/02/2022]. La traducción es nuestra,

Este soporte, el estípite, debió haber sido el instrumento por el cual los artistas enfatizaron la liberalidad del arte, implementando un aparato creativo, que como dijimos, se salió de la normativa base de los tratadistas clásicos y, estos arquitectos modernos, supieron conjugar ambas escuelas, tanto la suya como la antigua.

Consideramos que se dieron cuenta que si bien en interiores, es decir en retablos se podían dar esas libertades los ensambladores, escultores, pintores o retablistas, que al fin y al cabo también eran arquitecturas, con la obra del Sagrario de la catedral de México, se vino a afirmar que sí era posible crear estas estructuras en piedra, material básico pero tan importante para todo arquitecto, y así, de esta manera ennoblecer el arte que estaban buscando por medio de reformar las *Ordenanzas*, diferenciándose así de los carpinteros, retablistas o ensambladores, es decir sin dejar de ser aquellos que fundamentan su arte en la belleza, en la utilidad y en la firmeza de sus estructuras, en los esquemas, clásicos y metódicos de portadas y fachadas, lo cual les sigue identificando como arquitectos.

Tanto llegó esta libertad creativa que se replicó en todo el territorio de la nueva España, adaptando los estípites de acuerdo a su región y a los materiales disponibles de las mismas, como el caso de Puebla y Tlaxcala, donde se hicieron con alma de ladrillo o lascas de cantería y argamasa (mezcla de cal, arena y agua). Mientras más alejados de los centros artísticos la libertad creativa llevó a los artistas a darse permisos de mezclar variedad de soportes, no solo el estípite sino también con columnas salomónicas, entorchadas,

literalmente dice: “it was precisely the manipulation of interior spaces, that is plastically enclosed, scenographic spatial-units, which so of ten characterizes the major interests of the non-Hispanic, Baroque architects of the Old World”.

No nos enfrascaremos con resolver o discutir el término *manierismo* en la Nueva España o lo que otros han propuesto como *neomanierismo*, ya que no es la intención de trabajo de investigación. Sirva el documento citado y el estudio del profesor Manrique en: Manrique, Jorge Alberto. “Reflexiones sobre el manierismo de México”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 10 (1971), págs. 21-42. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1971.40.936>. [Fecha de acceso: 07/09/2022]. Manrique, Jorge Alberto. “El manierismo en Nueva España: letras y artes”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 13 (1976), págs. 106-116. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1976.45.1036>. [Fecha de acceso: 07/09/2022].

pilastras, etc., como el caso de la parroquia de Santa Prisca, Taxco, hasta regresar a la columna clásica pero con tintes o rezagos nórdicos como el templo de La Enseñanza, obra atribuida a Francisco Antonio Guerrero y Torres. (Fig. 121)



Fig. 121. Vista del Sagrario de la Catedral de México.

Por todo lo anterior, coincidimos en con Josphe Baird, cuando dice que: "Es muy probable que Lorenzo pueda ser considerado un instrumento en la sugerencia y no un ejecutor del desarrollo de una tendencia que tuvo mucha importancia a finales del siglo XVIII en México"⁴⁶⁸. Es por esto mismo que consideramos que Lorenzo Rodríguez fue el responsable de ejecutar a la perfección una de las obras más insignes creadas durante

⁴⁶⁸ Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII...* Op. cit., pág. 66. El autor se refiere a que Francisco Hurtado Izquierdo fue quien le proporcionó este bagaje artístico a Rodríguez, desde su estancia en España sus primeros 30 años de vida, y como resultado, el accitano inspirándose en el cordobés, pudo hacer posible tan magnífica obra del Sagrario. Sin embargo y como ya lo hemos dicho en este capítulo y en otros anteriores, en realidad Lorenzo tomó como referentes a Vicente Acero y Gaspar Cayón, pues aunque no descartamos que haya conocido obra de Hurtado, fueron estos dos primeros quienes estuvieron más cerca de él tanto en su natal Guadix como en su paso por Cádiz. Además de que es demasiado lejano como para que Rodríguez retome el repertorio de Hurtado, necesariamente tuvo que haber sido alguien más cercano, y sobre todo que respondiera a las necesidades artísticas del momento novohispano, este hombre fue, sin dudarle don Jerónimo de Balbás.

el virreinato novohispano, con la claridad e ingenio de otro artista como lo fue Jerónimo de Albás, quien proveyó al maestro arquitecto, de un diseño que, trasladarlo de una manera tan primorosa y excelsa, de madera a piedra, solo y solamente él pudo haberlo materializado con tanta belleza y proporción.



**“LORENZO RODRÍGUEZ FUE UN HOMBRE GENIAL.
SU OSADÍA Y SUS CONOCIMIENTOS ENGENDRARON OBRAS
DE UNA ORIGINALIDAD INDISCUTIBLE Y MAGNÍFICA”**

DR. ATL

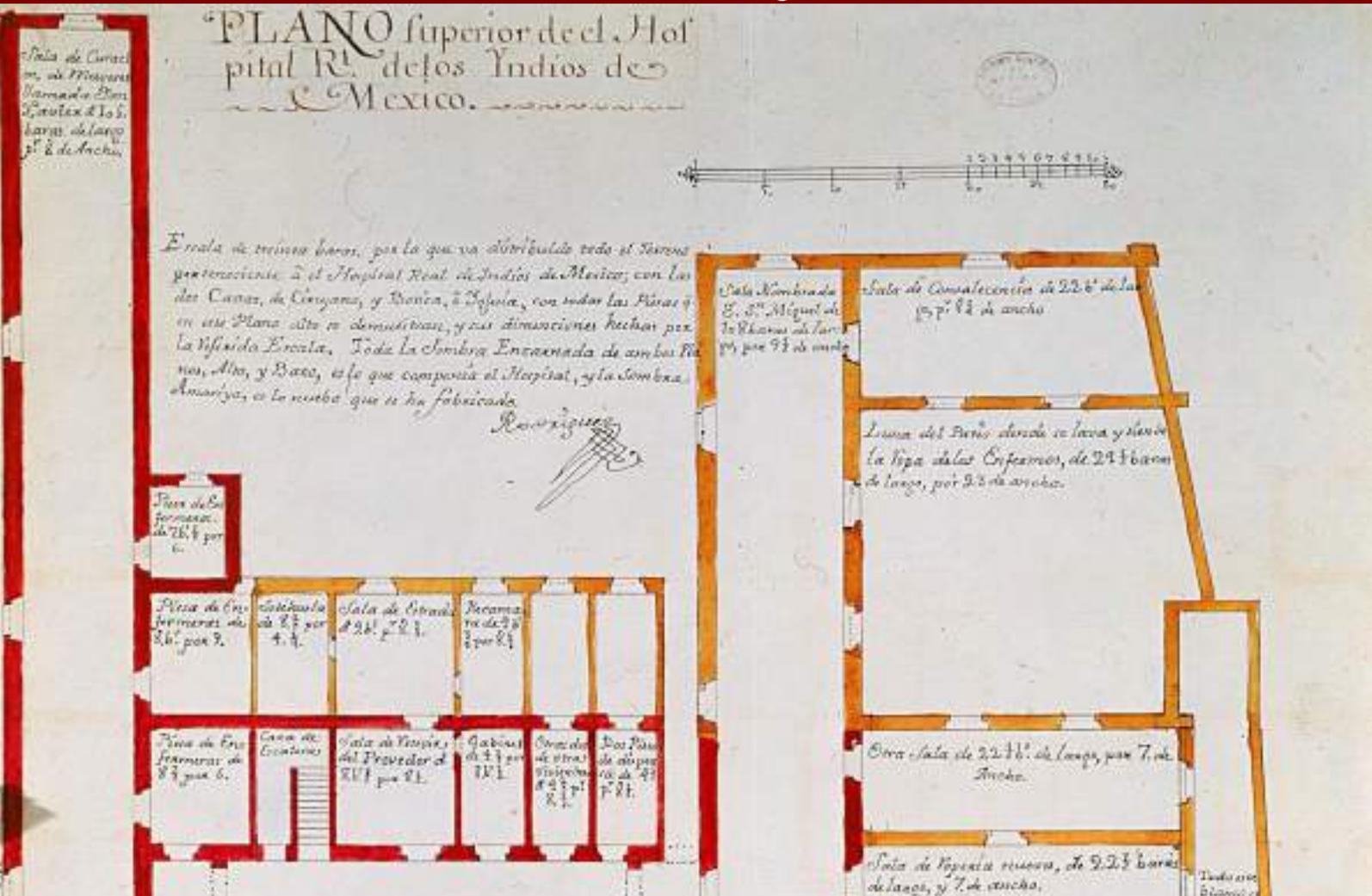
Página anterior.

Luis Garcés (dib.), Viuda de Murguía e hijos (Litógrafos). *Frente del Sagrario de la Catedral de México*. 1840. Tomado de: Rivera Cambas, Manuel. *México pintoresco artístico y monumental...* México: Imprenta de La Reforma, 1880, pág. 70.

CAPÍTULO 4

LORENZO RODRÍGUEZ.

SUS INTERVENCIONES ARQUITECTÓNICAS



Página anterior.

Lorenzo Rodríguez. *Plano superior del Hospital R[eal] de los Indios de México*. 1764. Ciudad de México. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 225B.

1. LA REAL CASA DE MONEDA DE MÉXICO

La historia de la Real Casa de Moneda de México es sumamente extensa, abarca desde el siglo XVI hasta que finaliza su funcionamiento en el siglo XIX, sin embargo durante todo este tiempo mantuvo sustanciales transformaciones constructivas y espaciales, mismas que aún perduran desde las causadas durante el siglo XVIII. Sobre los muros de esta institución, están inscritos los nombres de grandes personalidades entre artistas, artesanos, gente tanto de la aristocracia civil y eclesiástica, como población en general que ha visto y ha sido testigo de la gran importancia que tuvo esta casa, no solo para el virreinato de la Nueva España, sino para todo el imperio hispano⁴⁶⁹.

Una de las importantes labores que realizó el nuevo orden Borbónico encabezadas por el rey Felipe V, fue la de regularizar tanto el funcionamiento como la producción de las Casas de Moneda pues, aunque eran fundadas bajo Cédula Real, eran particulares los que administraban dichas casas, provocando un caos tanto en la acuñación como en la baja

⁴⁶⁹ No es nuestra intención hacer una historia de la Real Casa de Moneda de México, puesto que ya lo han hecho otros autores especialistas en el tema. Nuestro interés se centra en la labor y actividad que tuvo Lorenzo Rodríguez en ella, sin embargo sirvan dos cuestiones, la primera plantear un panorama muy general en los siguientes párrafos sobre dicha Real Casa sin ultimar detalles, y segundo, para una mayor profundización en el tema, sugerimos al lector recurrir a la siguiente bibliografía básica: VV. AA. *Palacio Nacional. México*. Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1976. Castro Gutiérrez, Felipe. *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012. González Gutiérrez, Pilar. *Creación de Casas de Moneda en Nueva España*. Alcalá: Universidad de Alcalá, 1997. Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos... Op. cit.* Arcilla Farías, Eduardo. *Reformas Económicas del siglo XVIII*. México: Oasis, 1974. Soria Murillo, Víctor. *La Casa de Moneda de México bajo la administración borbónica, 1733-1821*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 1994. Fonseca, Fabián de, Urrutia, Carlos de. *Historia General de Real Hacienda. Por orden del virrey conde de Revillagigedo. Obra hasta ahora inédita y que se imprime con permiso del supremo gobierno*. 5 tomos. México: Impresa por Vicente G. Torres. Calle del Espíritu Santo núm. 2. 1845. Céspedes del Castillo, Guillermo. *Las Casas de Moneda en los reinos de indias*. Vol. 1. Las cecas indianas, 1536-1825. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Museo Casa de Moneda, 1996. Gómez, Amalia. *Las visitas de la Real Hacienda novohispana en el reinado de Felipe V, 1710-1733*. Prol. Luis Navarro García. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla. 1976. Heredia Herrera, Antonia. *La renta de azogue en Nueva España (1709-1751)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978. Maniau, Joaquín. *Compendio de la Historia de la Real Hacienda de Nueva España*. Ed. Facsimilar. Notas y comentarios de Alberto M. Carreño. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1989. Tepaske, John. *La Real Hacienda de Nueva España. La real caja de México 1576-1816*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976. Castro Gutiérrez, Felipe. "El impacto local de una producción global. La Real Casa de Moneda de México y sus proveedores, 1732-1821". *América Latina en la historia económica* (México), 22 (2015), págs. 7-34. Consultado en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532015000100001&lng=es&tlng=es. [Fecha de acceso: 03/08/2022].

ley que tenían ciertas monedas pues no se apegaban a estrictos estándares de calidad, lo cual provocó que se expidieran nuevas ordenanzas que rigieron estas instituciones a partir del 26 de enero de 1718 que fueron publicadas, las cuales suscribían, entre otras cosas, que quedaban eliminadas todas las concesiones, y sobre todo, que tanto la materia prima, la producción de las Casas, la administración y calidad de las mismas le pertenecían solo y exclusivamente al rey⁴⁷⁰.

Este nuevo reglamento, ordenanzas y disposiciones tuvieron tal efecto que para el 9 de junio de 1728, se tomó la decisión de ampliarlas a los territorios americanos⁴⁷¹, lo cual provocó que se realizaran en 1730 las *Ordenanzas de Cazalla*, nuevas disposiciones que incluían las de 1718 y se asentaban otras nuevas para los territorios de las indias, para lo cual había que hacer transformaciones tanto en lo administrativo, en donde la jurisdicción de dichas casas estuvo a cargo del Consejo de Indias, por lo que tendría que pasar por la aprobación de ellos las decisiones del virrey, así como los nombramientos más importantes de cada casa como lo son los de superintendente, ministros y oficiales; como en lo espacial, arquitectónico y constructivo, pues al implementarse la prohibición de acuñar monedas a golpe de martillo, la Real Hacienda tomaría el cargo de las cecas por lo que había que actualizar las Casas de Moneda a las nuevas maquinarias, a la nueva administración y, por tanto al nuevo sistema de producción industrializado⁴⁷².

⁴⁷⁰ Castro Gutiérrez, Felipe. *Historia social de la Real Casa...* Op. cit., pág. 75-90.

⁴⁷¹ Aunque cabe mencionar que con anterioridad, el rey Felipe V ya había mostrado sus intenciones de corregir los desperfectos que mostraba la acuñación de moneda en territorios americanos mediante un decreto que emitió un 19 de enero de 1706, sin embargo no tuvo suficiente peso en el momento sino hasta la emisión de las ordenanzas de 1728 con el virrey marqués de Casafuerte.

⁴⁷² Castro Gutiérrez, Felipe. *Historia social de la Real Casa...* Op. cit., pág. 75-90. Cabe mencionar que no fue sino hasta el año 1750 cuando se imprimieron en México las primeras Ordenanzas para la fabricación de monedas especialmente para las Reales Casas ubicadas en territorio novohispano, promulgadas por el superintendente Fernández Molinillo: *Ordenanzas para el gobierno de la labor de monedas, que se fabricasen en la Real Casa de Moneda de México y demás de las Indias en cuanto fueren adaptables a ésta. Ministros, oficiales y operarios que se han de ocupar; sueldos que han de gozar, encargos y obligaciones de cada uno, derechos que se señalan para costear las labores de las monedas; ensayos que han de hacerse de ellas, y de las barras, y piezas de oro y plata; con lo demás que ha de observarse.* Impresas de orden de Su Majestad. Madrid: Imprenta del Real y Supremo Consejo de indias, 1750. Interesante documento, único en su género, en el cual se aportan detalles importantes y precisos sobre el

Por todas estas disposiciones, supervisiones, reglamentos, ordenanzas y la vigilancia tanto de la Real Hacienda como del Consejo de Indias y especialmente del rey, la Real Casa de Moneda de México tuvo tal importancia que su producción fue la principal moneda de cambio en todo el imperio, por lo que había que hacer y tener una casa digna que cumpliera con los propósitos de la Corona y que a su vez, fuera tan eficiente que generó riqueza a todos los reinos españoles.

Una de las grandes transformaciones que tuvo esta Real Casa fue a partir de 1730, pues a finales de este año, los arquitectos Pedro de Arrieta como maestro mayor de la Santa Iglesia Catedral y del Real Palacio y Manuel de Herrera como mayor de los Juzgados Eclesiásticos de este Arzobispado, hicieron un reconocimiento del sitio donde se localizaba la antigua Casa de Moneda para después, proceder a dictaminar el sitio que tendría lugar la nueva casa con sus ampliaciones y nuevas dependencias, todo bajo la orden del Juez Superintendente de la Real Casa de Moneda José Fernández Veitia Linaje⁴⁷³ expresada el 18 de diciembre del mismo año, con carta remitida al virrey de Casafuerte por José Patiño, Secretario del Despacho Universal y Superintendente General de las Casas de Moneda, ya que estaba por llegar el nuevo Director de la Real Casa de

adecuado funcionamiento de una Real Casa de Moneda, tanto a nivel productivo como en lo administrativo, organización y desempeño de cada uno de los trabajadores de dicha casa.

⁴⁷³ Nació en Oña, Burgos el 23 de marzo de 1681 y falleció en la Ciudad de México el 14 de abril de 1745. Desde muy niño lo llevaron a vivir a la Puebla de los Ángeles, México. Fue caballero de la Orden de Santiago, abogado, abogado fiscal de azogues, heredó el cargo y demás responsabilidades de su tío, Juan José de Veytia, como Fiscal de la Real Audiencia, alcalde mayor, teniente de capitán general y administrador de las alcabalas de Puebla y juez privativo de arribadas de barcos del Perú a costas novohispanas y oidor de la Audiencia de México. SU hijo, Mariano Fernández de Echeverría y Veytia, fue el importantísimo abogado, viajero, escritor e historiador de la Puebla de los Ángeles. Fue un “Funcionario ambicioso, celoso de la autoridad del rey, incansable, que no se dejaba intimidar fácilmente por poderosos o influyentes y que estaba dispuesto a mostrar su superioridad sobre los antiguos oficiales”. Y como no serlo, pues su carrera política y profesional, así como su historia de vida, provenían de una de las familias más acomodadas y prestigiosas del reino de la Nueva España. Castro Gutiérrez, Felipe. *Historia social de la Real Casa...* Op. cit., págs. 78-79. Ver también: Moreno Bonnett, Mararita. “Veytia: La vida y la obra”. *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas* (México), 14-15 (1983), págs. 479-534. Baeza Martín. Ascensión. *José Fernández de Villanueva Veitia Linaje*. Real Academia de la Historia. Disponible en: <https://dbe.rah.es/biografias/35431/jose-fernandez-de-villanueva-veitia-linaje>. [Fecha de acceso: 03/08/2022].

Moneda de México Nicolás Peinado y Valenzuela y que, con antelación había enviado la planta de dicho nuevo edificio, como así lo hicieron notar los maestros:

“... viésemos y reconociésemos, si el sitio en que se halla fabricada la Real Casa de Moneda, es bastante para la nueva Casa y Fábrica de Moneda, que se intenta hacer, y habiendo pasado en concurso de don Nicolás Peinado Valenzuela, director de la Fábrica de Moneda, Volantes y lo demás para la nueva labor de dicha moneda, a ver reconocer y medir dicho sitio, según la planta en que tiene demarcadas las oficinas, que dice ser precisas para la expresada nueva Fábrica...”⁴⁷⁴

Tras esta inspección, encontraron que la casa proyectada por Nicolás Peinado saldría de los límites de la construcción antigua de la Casa de Moneda, incluso fuera de los muros del Real Palacio, por lo que recomendaron, incluso comprar las casas que pertenecían al convento de la Concepción y al don Antonio Portillo, las cuales se encontraban muy próximas, sobre la calle del Parque, hoy llamada Correo Mayor. (Fig. 122)

1.1. Lorenzo Rodríguez en la Real Casa de Moneda

Al llegar Peinado y Valenzuela, dijo que los asuntos en cuanto a la construcción y costo lo destinaba a los arquitectos Pedro de Arrieta y Manuel de Herrera, pero que los sitios donde se trabaje con fuego deberán ser abovedadas, teniendo 22 pies de alto hasta el arranque de las bóvedas y que estas se harán de medio cañón y peraltadas para que tengan menores empujes, los pavimentos serán enlosados, así como las dependencias donde se

⁴⁷⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Vol. 230, exp. 3. Autos sobre la delineación, planta y disposición, de la real casa de moneda de esta ciudad, sitio de su área, en que se induce, el que dé cuenta de su majestad se compró para agregarle y providencias dadas para fabrica y obra material de ella. observaciones: el expediente incluye un plano sobre la construcción de la planta (f. 385). también un listado de los materiales, cantidades y costos utilizados para la fabricación de ventanas y puertas (f. 542v-543). México.

Hay que aclarar que, aunque el documento se inicia en diciembre de 1730, fecha en la que está registrado en el AGN, los maestros mayores lo firman el día 02 de enero de 1731.

trabaje con plata⁴⁷⁵. Todo, informaron los arquitectos novohispanos, costaría sin incluir el costo de las nuevas máquinas para acuñar, un total de 180.000 pesos⁴⁷⁶.

La presente vista de ojos y reconocimiento fue suficiente para que, en el mes de febrero de 1731, estando el mismo Nicolás Peinado y Valenzuela ya en la capital novohispana, emprendió las obras de la nueva Casa de Moneda, así como también la construcción de las máquinas que han de acuñar las monedas. Fue entonces cuando el mismo Nicolás Peinado presentó al superintendente Veitia a un humilde carpintero proveniente de Guadix, don Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola, a quien el Director de la Casa se refirió a él como “sujeto de su satisfacción y propio para este efecto”⁴⁷⁷, y así don Lorenzo hizo, en este momento, su primera aparición en el ámbito artístico-arquitectónico en tierras novohispanas, y fue él en quien se apoyó para realizar estas primeras labores nombrándolo aparejador de las obras de madera, poniéndose en labores yendo a los montes a cortar madera para la construcción de los molinos y otros ingenios⁴⁷⁸.

Al firmar el contrato, Nicolás Peinado entregó a Lorenzo Rodríguez una memoria de las maderas que debía cortar, así como las plantillas de las mismas que debían ser tanto de encino como de cedro, así como la cantidad de 900 pesos para sus gastos y el pago de oficiales y peones durante su estancia en los montes para dicha tarea. El 27 de febrero, el virrey mandó que se le dieran todas las facultades a Lorenzo para realizar con toda perfección su labor, desde operarios hasta bueyes, carretas y mulas, todo lo que necesitare⁴⁷⁹.

⁴⁷⁵ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit., pág. 29.

⁴⁷⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Vol. 230, exp. 3, f. 385.

⁴⁷⁷ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit.

⁴⁷⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Vol. 230, exp. 3, f. 385 y ss

⁴⁷⁹ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit.

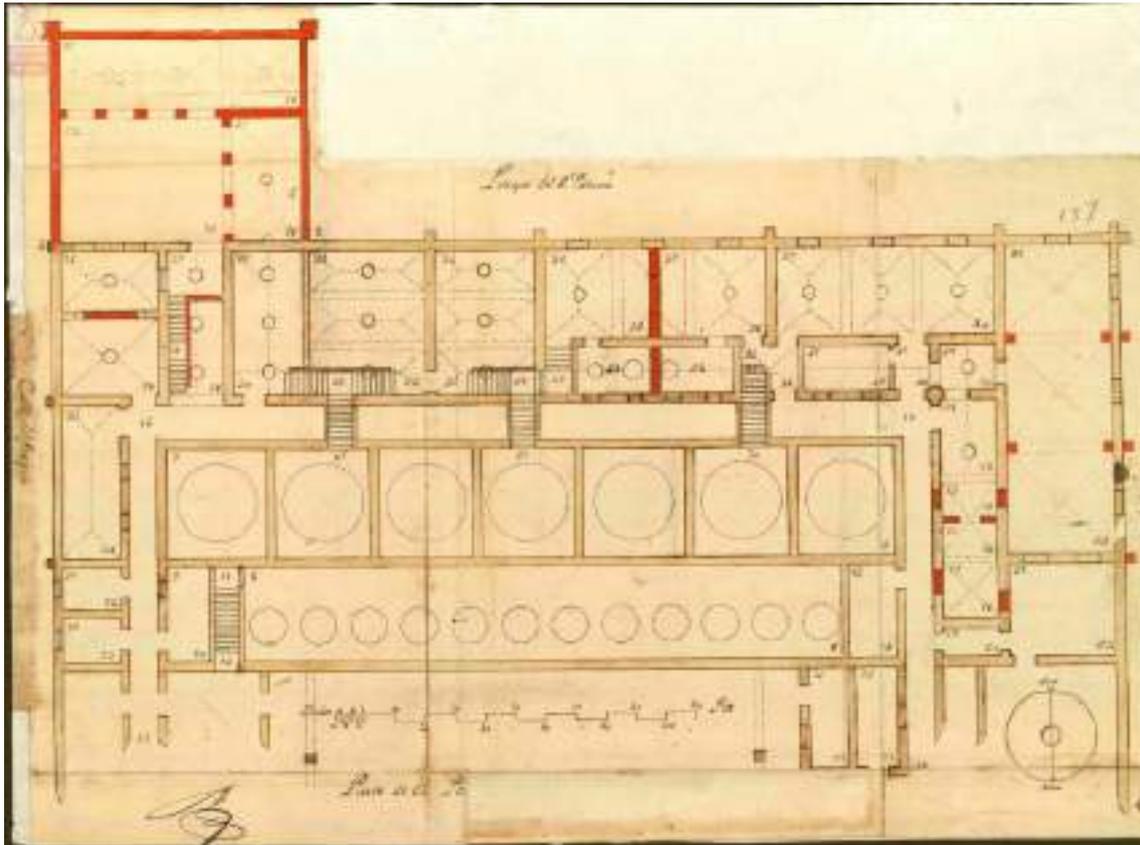


Fig. 122. Nicolás Peinado y Velenzuela. *Proyecto de la construcción de los espacios. Autos y diligencias para aumentar las oficinas de ensaye y fundición de zizallas de la Casa de Moneda en la parte del parque del Real Palacio. 1753.* Archivo General de la Nación de México.

Antes iniciar ya con la construcción de la nueva ceca y comprar las casas aledañas, el mismo virrey de Casafuerte envió de nuevo a los maestros Pedro de Arrieta, Manuel de Herrera y a Nicolás Peinado, hace una nueva visita, vista de ojos y reconocimiento del sitio dentro del Palacio Real, pero ahora junto con el ingeniero mayor del reino y comandante político y militar del fuerte y astillero de Coatzacoalcos, el teniente coronel de infantería Francisco Álvarez Barreiro, quien no tardó en efectuar dicha visita y opinó que tanto el diseño de la nueva Casa de Moneda estaba bien efectuado, como el espacio destinado para su construcción era el adecuado y suficiente, pues todo era “competente y sobradamente capaz para todo lo que labrándose conduzca a su perfección”, solo había que tomar, en dado caso, una parte del Parque y de las caballerizas de la Compañía de

Montados del Real Palacio⁴⁸⁰. Los fondos para su construcción, la cual no tardaría en efectuarse, “...se librarían de los caudales de la Real Hacienda, disponiendo de ellos con toda liberalidad el superintendente de la Casa de Moneda”⁴⁸¹, finalmente y conforme a la traza de Nicolás Peinado y Valenzuela, el 16 de abril de 1731 se darían por iniciadas la fábrica material por la parte sur de la antigua casa y en el área del Parque.

Es necesario dedicar un espacio al nombramiento que tuvo Lorenzo Rodríguez como maestro de carpintería, que si bien no hizo, cuando menos no se tiene registrado, un examen para tal maestría, lo hizo por méritos propios, ya que como hemos comentado, Nicolás Peinado presentó a Lorenzo como maestro carpintero en el mes de febrero, durante este tiempo al 01 de julio de 1731 probó su gran pericia, destreza, mando, habilidades y conocimientos técnicos y teóricos, al grado de que, el licenciado don José Fernández Veitia Linaje, en documento con dicha fecha, lo nombró maestro de carpintería, y dijo que “...por cuanto don Nicolás Peinado Valenzuela, director de la obra del nuevo Real Ingenio de Moneda, ha representado a su Señoría, que para la obra de madera que es necesaria para habilitar los molinos y demás instrumentos, con que se ha de poner en práctica y corriente el Real Ingenio”⁴⁸², ha reconocido en Lorenzo Rodríguez “... gran pericia e inteligencia, con la que hará la obra que dicho director le previniere con toda satisfacción...”⁴⁸³, al punto de poner como Maestro, al frente de varios los oficiales necesarios para efectuar los trabajos de conseguir las maderas para los molinos, con una paga de 60 pesos mensuales y, para el resto de sus oficiales

⁴⁸⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Vol. 230, exp. 3, f. 385 y ss

⁴⁸¹ VV. AA. *Palacio Nacional...* Op. cit., pág. 103.

⁴⁸² AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3. También en: VV. AA. *Palacio Nacional*. Op. cit., pág. 236. Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit., pág. 30.

⁴⁸³ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3.

“... a Cayetano Maldonado, siete reales cada día de trabajo; a Felipe de Velez, Ignacio Carmona, Felipe de Fuentes, José Cervantes, Mateo de la Cruz, Ventura de Avalos, Francisco Cabrera, Tomás José, José Manuel, José de Artiaga, Nicolás García, Miguel Gustinza, Pedro de Luna, Antonio de Luna, José Velázquez, Marcos de Oliver y Bernardo Espinosa, oficiales, a seis reales cada uno, en cada día de los que trabajaren; Pedro de Pereda, José de Avalos, Francisco de Vela, Cristóbal de Medina, Juan José, Jerónimo Pérez, Pedro Caballero, y Carlos Consuegra, así mismo oficiales, por menos adelantados en su oficio, a cinco reales cada uno, cada día de trabajo”⁴⁸⁴.

Fueron 26 oficiales bajo el mando de Rodríguez, lo cual era tarea conocida por él, al estar de aparejador en la catedral de Cádiz unos meses antes, sin embargo debió de ser difícil adaptarse al nuevo territorio, nuevos materiales, nueva mano de obra, nuevas costumbres y nueva cultura.

Al regresar del monte, Lorenzo Rodríguez se encontraba ocupado haciendo, tallando y ensamblando las puertas y ventanas de la Real Casa, trabajo que el día 29 de febrero de 1732, se sometió al avalúo de Tomás de Posadas, Francisco Xavier Moreno y Tomás Rábago y Naveda, todos maestros en el arte de carpintería y veedores de dicho arte, solicitado por el superintendente Veitia Linaje en compañía de Nicolás Peinado. Un segundo avalúo se hizo días después, el 17 de marzo de 1732, ahora por Tomás de Siguenza y por Phelipe Machorro, maestros examinados del gremio de carpintería⁴⁸⁵.

Las dificultades que Rodríguez tuvo en el monte durante la recolección de la madera para la Real Casa de Moneda y, su constante labor vigilada, al parecer, se expresaron en la petición que él realizó al superintendente Veitia, pues trabajando ya como maestro

⁴⁸⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3.

⁴⁸⁵ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit., pág. 31.

aparejador de carpintería, el 30 de mayo de 1732, solicitó se le gratificara por los trabajos hecho en el monte un año antes, pues fueron dificultosos por haber estado tan alejado de la Ciudad de México y por el clima de sequía que le tocó vivir durante esos cuatro meses de labores, en los cuales incluso, se le murieron dos caballos por tales tempestades, sin embargo y a pesar de sufrir un ligero retraso en el tiempo que se contempló para dicha tarea, pudo cumplir con lo encargado. Incluso, para más inri, puso que parte de esta petición era por haber tenido a un mozo para ayudarlo en el monte a quien tenía que pagarle, además de tener dobles gastos tanto en la residencia donde habitaba en la capital, alejado de su familiar, como en el monte donde compró todos los trastos y utensilios para su manutención.

Por todo ello pidió 233 pesos que era lo justo y necesario para proseguir lo correspondiente a su cargo, con la finalidad de seguir al servicio de Su Majestad. Lo expresó de esta manera:

“... para efecto de cortar las maderas necesarias de dichos molinos, lo que efectué con toda puntualidad hasta ponerlas dentro de dicha Real Casa, en cuya atención se sirvió vuestra Señoría mandar se me atendiese con el sueldo de sesenta pesos cada un mes, y habiendo salido de esta ciudad para dichos montes sin más sueldo que el de dichos sesenta pesos mensuales, no puedo menos que exponer a la consideración de vuestra Señoría, el que con éstos no me sería obsequiable reportar los gastos que por mí causar en el de cuatro meses que me he mantenido apartado de mi familia, de que por consecuencia se viene en conocimiento haber de tener dos gastos, uno en esta ciudad y otro en el paraje para donde fue mi destino, careciendo de un todo por ser desierto y despoblado, y para conseguir lo más preciso a mi manutención, no lo hice sino con doblados gastos, siéndome indispensable excusar un mozo que me

acompañase y se mantuviese conmigo el tiempo de dichos cuatro meses, que precisamente se necesitaron para el corte de dichas maderas, independiente las caballerías así para éste como para mí y conducción de trastes de mi uso par el efecto a que fui. Habiendo también experimentado algunos atrasos con el tiempo riguroso de secas con que fui, por lo que se me murieron dos caballos que para este efecto solicité, por lo que puede vuestra Señoría contemplar lo atrasado que pude haber venido a esta ciudad de vuelta de dicho viaje (sin embargo haber conseguido las maderas que se me ordenaron hasta ponerlas en dicha Real Casa), para comprobación de lo referido es buen testigo don Alonso García Cortés, pagador de dicha Real Obra, a quien satisfice de la asignación hecha por vuestra Señoría de mi sueldo, doscientos treinta y tres pesos, en que vine alcanzando, no agregando esta cantidad los atrasos referidos, sin que por ésto deje de proseguir con el celo y aplicación correspondiente al cargo de mi obligación, sólo a fin de emplearme en servicio de su Majestad (Dios le guarde) y con el asilo a adquirir por este medio una correspondiente gratificación digna del trabajo tan grave como el que tuve.”⁴⁸⁶

La construcción de la nueva Real Casa de Moneda siguió, al mando de Pedro de Arrieta, arquitecto y maestro mayor, el arquitecto Manuel de Herrera, compartiendo créditos con José de Aragón y Bernardo de Orduña, maestros canteros, no obstante quien estaba dirigiendo las obras siempre fue Nicolás Peinado y Valenzuela, a pesar de no ser arquitecto, lo cual empezó a notarse cuando se construyeron las habitaciones de los oficiales mayores, como poca altura de oficinas, arcos fuera de proporción como el principal de ingreso al patio, con un ancho de 6 vara y altura de 4, tránsitos sin

⁴⁸⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3.

iluminación, entre otras cosas que se notaban tan solo mirarlas. Estos desperfectos no podían seguir más en una obra de este calibre, por lo que el superintendente José Fernández De Veitia Linaje, mandó se hicieran reconocimientos, vista de ojos y posibles soluciones y sus costos a los maestros en el arte de arquitectura, Miguel Custodio Durán, Antonio Álvares y José Eduardo de Herrera, veedores del gremio de arquitectos, y así lo hicieron el 7 de noviembre de 1732.

Los tres dieron su propia opinión por separado, José Eduardo de Herrera dijo que a pesar de tener la obra comodidad y fortaleza, hacía falta hermosura por no ajustarse a las reglas de proporción, señaló otros desperfectos los cuales tenían su solución si se modificaba la traza y se elevaban las techumbres, todo tendría un costo de 3.000 pesos. En cambio y agregando a lo anterior, Miguel Custodio Durán, dijo que tenían las techumbre muy bajas las edificaciones que se estaban levantando para viviendas en la parte que daban a la calle, por lo que no tenían proporción.

Varias salas, como la de la Contaduría no mantenían la adecuada proporción en cuanto a altura y dimensiones de puertas y espacios arquitectónicos que estaban desordenados, como por ejemplo un pasillo sin iluminación de casi 100 varas de largo. Recomendó rehacer el arco de entrada que también estaba desproporcionado y, con todo, también calculó un costo de 3.000 pesos. Antonio Álvares, diciendo más o menos lo mismo que los dos anterior, poco agregó de novedad a su dictamen⁴⁸⁷.

El superintendente José Fernández Veitia Linaje envió informe al virrey quien propuso se hiciera nueva traza de la Casa a cargo de José Eduardo de Herrera, por haber fallecido su padre Manuel de Herrera, pero Peinado y Valenzuela no lo tomó a bien, rechazó el

⁴⁸⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año, 1732, Vol. 213, exp. 5, f. 152-176. Autos y diligencias hechas sobre reconocer los defectos de la obra material de viviendas y otras oficinas de la nueva casa de moneda de esta corte y providencias dadas para su remedio en lo que ha sido posible. ciudad de México.

nuevo proyecto y no se interesó en la propuesta. Al saber esto, el virrey tomó la decisión de que se hicieran los reparos debidos y encomendó a Peinado hacerse cargo de lo que le correspondía en la Casa de Moneda, poner en marcha toda la industria de la ceca, y no en la fábrica material. Fue así como Veitia mandó a Herrera hacer traza “según arte, la más hermosa, fuerte, estable y bien distribuida que sea posible, de suerte que ella diga que es obra Real y propia de la magnificencia de nuestro Rey” y, al terminarla se la deba mostrar a los maestros arquitectos Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Antonio Álvarez y Miguel de Rivera, haciendo pregón según la opinión de ellos en cuanto costo, materiales y salarios⁴⁸⁸.

Después del 15 de noviembre de 1732, vuelve a aparecer nuestro arquitecto, ahora denunciando a Nicolás Peinado y Valenzuela ante el superintendente Fernández Veitia, pues comenta que ha tenido noticia de que el Directo de la Casa ha culpado tanto a él como a Manuel de Herrera, ya difunto, de todos los desperfectos que ha sufrido la fábrica material, sobre todo los techos de los molinos y de las hileras: “...ha proferido [Peinado] que los techos de las piezas donde están las hileras y molinos no han quedado con la firmeza y perfección que deben tener, echando la culpa de lo referido al difunto Manuel de Herrera, maestro de Arquitectura nombrado para este fin y a mí, diciendo que dichos techos dispusimos nosotros se hiciesen así...”⁴⁸⁹, por lo que declaró que se habían hecho en contra de su decisión avisando al mismo Peinado y Valenzuela de que no se estaba haciendo correctamente a lo que él comento que se limitara a seguir órdenes.

“...pues es público no haberse ejecutado más de lo que él nos a mandado y ahora quiere achacárnoslo y descargarse con nosotros a que satisfago, por lo que a mi puede pertenecer y tocar a V.S. Lo primero que dicho Director debía

⁴⁸⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año, 1732, Vol. 213, exp. 5, f. 152-176. VV. AA. Palacio Nacional. Op. cit., pág. 236. pág. 104.

⁴⁸⁹ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit., pág. 112-113.

tener presente que nunca ha permitido que ni dicho Herrera ni yo, ni los demás oficiales mayores, mandásemos ni dispusiésemos, cada uno en su facultad, más que aquello que él nos ordenaba y mandaba: pues aunque varias veces reconocimos que algunas cosas no iban conforme a arte y reglas y dispusiésemos lo más conveniente...⁴⁹⁰.

Dentro de su testimonio, presentó como testigos de lo por él dicho a Fernando Tellería, guardavista de la labor de moneda y sobrestante de la construcción; Juan Tomás Jiménez, sobrestante y, José Gálvez, maestro herrero de dicha Casa; quienes confirmaron lo dicho por Lorenzo Rodríguez, que tanto él como el maestro Herrera avisaron a Valenzuela de las desproporciones y debilidad de la obra, pero éste no hizo caso alguno; además, uno de los sobrestantes dijo que escuchó decir al Director Nicolás Peinado que "...después de Dios no había otro que supiese más que él y así nada harían sin su orden..."⁴⁹¹. Todos estos desperfectos denunciados por el andaluz, salieron a relucir cuando Pedro de Arrieta, Antonio Álvarez, Miguel Custodio Durán y Manuel Álvarez, reconocieron las obras de los molinos e hilera⁴⁹², ya que fue el mismo Rodríguez quien solicitó dicho informe de los maestros arquitectos al superintendente Veitia.

Sabemos de otros artífices que compartían el mismo oficio de carpintería y que estaban bajo el mando de Lorenzo Rodríguez, a partir de una discusión que tuvo Juan Francisco Granados, oficial carpintero y el Director de la Casa, Peinado y Valenzuela. Estos hombres fueron: Cristóbal de Fuentes, español; Juan de la Cruz Herrera, indio; José Martínez, español; Tomás José Matamoros, castizo y Antonio Barrera, español⁴⁹³.

⁴⁹⁰ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit., pág. 112-113.

⁴⁹¹ *Ibidem*, pág. 32.

⁴⁹² AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año, 1732, Vol. 213, exp. 6, f. 177-199. información y reconocimiento hecho por maestros de arquitectura que él expresa, sobre las salas de molinos e hilera de la nueva fábrica de la casa de moneda de esta corte. ciudad de México.

⁴⁹³ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos...* Op. cit., pág. 31 y 39.

Es momento de abrir un paréntesis para un par de reflexiones.

Para el momento en que Lorenzo Rodríguez hace la acusación, tiene solo un año de residir en la capital novohispana, sin embargo ya se ha hecho de reconocimiento, pues no solo se dedica a hacer su labor como aparejador de carpintería siguiendo las órdenes de maestro de obras, Peinado Valenzuela, sino que se encuentra dirigiendo cuadrillas de oficiales, peones, aprendices, medias cucharas, reconociendo el territorio al ir a los bosques madereros a conseguir la materia prima y conociendo tanto la geografía como los materiales y utensilios usados de este lado del Atlántico. También lo encontramos haciendo posturas y pareceres como un maestro mayor o un veedor en el arte de la arquitectura, pues la confirmación de su manifiesto a Veitia Linaje que hacen los maestros y veedores Arrieta, Durán y los Álvarez, provocan que estos lo miren ya no como el extranjero sino con reconocimiento y como un igual, con todo y sus vertientes negativas, es decir la competencia; como también sus partes positivas, las cuales serían desde reconocer su manifiesta destreza y conocimiento teórico y técnico de la carpintería, cantería y arquitectura, como el ser contemplado por parte de instituciones civiles y religiosas para trabajos futuros. A tan solo un año y el accitano ya se encuentra compartiendo créditos con la crema y nata de la arquitectura novohispana con diferentes temperamentos, Arrieta es probable que lo haya mirado con buenos ojos al compartir el gusto y la maestría por la carpintería, Custodio Durán, proveniente de una familia élite de arquitectos lo miró, tal vez, con cierto recelo y, los Álvarez si no indiferente, es probable que con miras a ser un discípulo más.

Por otra parte, vemos a un Lorenzo Rodríguez seguro de sí mismo y de su labor profesional, un Lorenzo firme en sus convicciones y tratando de mantener una rectitud ética y moral, un Lorenzo que no depende ya del abrigo que en su momento le dio Nicolás Peinado y Valenzuela, puesto que después de esta acusación, la relación entre ambos tuvo

que ser complicada y con seguridad, no fue la misma con la que iniciaron en el puerto de Cádiz.

Volviendo a la Real Casa de Moneda, Nicolás Peinado es suspendido de las obras por el virrey marqués de Casafuerte, por enemistarse con el superintendente Veitia y con el maestro Herrera, además de la serie de imperfecciones que había tenido la obra, por lo que el 26 de abril de 1733 se le pide entregue la traza para la portada principal que estaba haciendo un sobrestante de carpintería, lo cual hace de mala manera diciendo que aún cuando la entregue, será criticada por el superintendente como todo lo que él ha hecho y no ha sido del gusto de Veitia, siendo de esta manera la entregaba para que fuera revisada y cambiada por el maestro Herrera, aun cuando fuera contra todo arte y hermosura.

El diseño de Peinado Valenzuela fue revisado por Miguel Custodio Durán y por Manuel y Antonio Álvarez, asimismo el de José Eduardo de Herrera. Sin embargo y al parecer, ambos diseños muy sobrios no gustaron mucho, ya que el Virrey mandó se convocara a los arquitectos de la ciudad para hacer postura para el diseño de la portada, haciendo que el ingeniero militar Luis Diez Navarro se presentara en la ciudad para ocupar el puesto de Nicolás Peinado. En dicho concurso participó el mismo Diez Navarro quien resultó elegido por el mismo virrey para la portada, misma que vemos en la actualidad, y Jerónimo de Balbás considerando su trazo, “hermoso, pero decorado en tan extraña manera que para terminarlo se incurriría en grandes gastos, y una vez terminado parecería más como un altar de iglesia que la fachada de una casa parece más apta para la talla que para la escultura en piedra...”⁴⁹⁴, tal consideración “nos privó, quizá, de una de las obras

⁴⁹⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año: 4 de julio de 1733 – 23 de agosto de 1733. Vol. 66, exp. 15, f. 409-424v. el virrey marqués de Casafuerte ordena al ingeniero Luis Diez de Navarro efectúe una inspección en las obras de la casa de moneda y dictamine lo que convenga hacer con la aprobación del superintendente Joseph Fernández Veytia. dicho ingeniero efectúa la inspección y presenta su informe. se aprueban las obras y el salario que debe percibir el ingeniero mencionado. ciudad de México. Documento dado a conocer por: Berlin, Heinrich. “Three Master Architects in New Spain”.

más importantes del barroco del siglo XVIII, pues el de Diez Navarro, a pesar de su buena calidad, era bastante sobrio y diseñado dentro de las líneas renacentistas”⁴⁹⁵. La justificación de Diez Navarro de su diseño, fuera probablemente el sellado en las monedas con las columnas de Hércules coronadas y envueltas con el cintillo carolino “Plus Ultra”, pues aunque ahora no lo vemos, dicha inscripción sí estuvo tallada, nos lo confirma el Superintendente Veitia linaje en un informe enviado a José Patiño en 1734: "la cornisa de cerramiento era sostenida por cuatro columnas de cantera que ostentaban las inscripciones Plus Ultra y A Solis Ortu Usque ad Occasum”⁴⁹⁶. (Fig. 123)



Fig. 123. Luis Diez Navarro. Portada de la ex Real Casa de Moneda de México ejecutada por Bernardo de Orduña según proyecto de Diez Navarro. 1733. Ciudad de México.

The Hispanic American Historical Review (Carolina del Norte), 2 (1947), pág. 378. Consultado en: <https://doi.org/10.2307/2508450>. [Fecha de acceso: 04/08/2022].

⁴⁹⁵ VV. AA. *Palacio Nacional...* Op. cit., pág. 236 y pág. 105.

⁴⁹⁶ AGI. Ramo México, No. 2812, 22 de noviembre de 1734. Cuesta Hernández, Luis Javier. “Algunas reflexiones sobre la Casa de moneda de la ciudad de México y Luis Diez Navarro”. *Anales del instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 104 (2014), pág. 189-205. Consultado en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/2520>. [Fecha de acceso: 25/08/2022].

La fachada o la portada principal era, por lo regular, lo último que se construía y con lo que se finalizaban las obras, por lo que a comienzos del año 1734 se iniciaron las labores de acabados de la nueva Real Casa de Moneda, por lo que los trabajos de hacer y colocar las puertas y ventanas de esta Casa estaban encargadas a Lorenzo Rodríguez, ahora bajo el título de “maestro de moneda”, sin embargo y de último momento, se le canceló el contrato para adjudicárselo a Salvador de Villa, sobrestante segundo y aparejador de la obra de los molinos, lo cual no vino bien para nuestro maestro y reclamó injusticia provocada por la envidia que le tenían por su excelente habilidad técnica en su maestría. Dicha protesta no tuvo resultados, por lo que se dedicó a entregar lo que posteriormente le habían encargado, que eran 225 piezas de puertas, ventanas, postigos y alacenas⁴⁹⁷.

Es probable que no haya quedado satisfecho con la ausencia de respuesta, por lo que el 30 de junio de 1733, pidió un aumento o compensación de su salario, ya que solo estaba ganando 900 pesos al año y esto, a la vez que no le alcanzaba para vivir no correspondía con las labores que había efectuado hasta entonces y, para probar el motivo de su pedimento, realizó al superintendente Veitia una carta de méritos y servicios de su actividad en dicha Casa desde que llegó hasta la fecha en que realizó esta petición.

Es interesante el documento pues aporta información relevante para conocer un poco de su formación dentro de esta magna obra, pues desde el inicio ya se llama a sí mismo: “...maestro de Moneda de la nueva labor circular en la Real Casa de esta Corte, nombrado por vuestra Señoría en este empleo, con aprobación del excelentísimo señor Marqués de Casafuerte, Virrey de esta Nueva España...”⁴⁹⁸, y continua diciendo que:

⁴⁹⁷ *Ibíd.*

⁴⁹⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3. También en: VV. AA. *Palacio Nacional...* Op. cit., pág. 239-240.

“...mediante al empleo que obtengo, de tal Maestro de Moneda, tiempo de un año ha, sin que por ésto hubiese dejado de proseguir en mi ejercicio de maestro aparejador de los molinos en las oficinas de dicha Real Casa, y demás instrumentos conducentes al establecimiento de Moneda, y respecto a la asignación de sueldo ser de novecientos pesos que anualmente gozo por tal maestro de Moneda, siendo bien notorio el trabajo que tengo, mayormente de más de siete meses a esta parte, por haber en este tiempo seguido el remate de un molino con dos asientos, dejándolo en su mayor perfección, y consiguientemente haber emprendido formar otro que finalicé de todo punto, con otros dos asientos, el día veinte y cinco de agosto próximo pasado de este año de mil setecientos treinta y tres, los que se hallan en actual edificio, si bien los tres primeros aún que se pusieron con asistencia del director don Nicolás Peinado, no por ésto tuve menos trabajo, por haber asistido a su colocación en cada uno de ellos, arreglado a los dictámenes que dicho director me ordenara, llevando el riesgo de que si como salieron con felicidad, no hubieran salido dichos dos últimos molinos, me expusiera a la controversia de habérseme de hacer cargo, como se me hizo en las mangas de los fuelles de la fundición, haciéndome pagar cinco pesos, como consta de recibo que se me dió y para en mi poder y ésto dimanó del descuido de un oficial”⁴⁹⁹.

Nos confirma que al mismo tiempo que trabajaba como “maestro de moneda”, no dejó de realizar las labores de maestro aparejador carpintero de los molinos, tan pronto aprendió a realizar dicha maquinaria que ganó el remate para construir dos de ellos que se encontraban funcionando, además de los construidos bajo el mando de Nicolás Peinado. Es curiosa la reclamación que hace, pues pide que se le reconozca su trabajo,

⁴⁹⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3.

que de haber salido mal, lo harían pagar por sus errores, como le sucedió con la fundición de los fuelles, que era de esperarse pues él no tenía práctica de fundidor, sino en el campo de la carpintería, cantería y albañilería.

Sin embargo esto último, a continuación nos da muestra de su destreza en la fundición, como dibujante y el cuidado en el uso del material y herramienta, además como responsable de sus labores, tanto que se hizo cargo de otras actividades más, aun cuando no eran de su competencia.

“Asimismo, dos volantes que se hallaban en el Parque, que sin uso ni tuerca, que de los dichos tengo yo uno dispuesto para que trabaje siempre que se haya menester y fuera de todo riesgo, por haber aflojado el uso en la fundición de la tuerca, y del otro que actual estoy disponiendo y tengo en buen estado, él que espero saldrá como el antecedente, con otros dos usos de dichos volantes, que éstos habiéndose 3 rompido, me fue preciso daría medidas al maestro herrero de esta Real Casa, a fin de que los forjase, para yo delinearlos y con esto pudieran venir a medida de las tuercas en que estaban, los que salieron perfecta mente, y no por esto se experimentó atraso alguno en el ejercicio o uso de ellos, como también los demás que se hallan en los ocho volantes.

Debo poner patente a vuestra Señoría el cargo que se me hizo de la fundición en la oficina nueva, nombrada Nuestra Señora de Guadalupe, a la que luego pasé a dar principio hasta fenecerla, dejándola en corriente, siendo así que ésta fue menester, y exceptuando las tres ruedas que tiene, hacer nuevo lo demás, la que en todo salió con la perfección que requería.

Y porque es bien constante a todos los que se ocupan en dicha Real Casa lo general de mi trabajo, así en lo que se ha ofrecido de molinos, cortes, volantes,

herrería, taller y demás instrumentos puestos a mi cuidado, para el más perfecto asiento, aún en los ejercicios que no deben ser de mi incumbencia, sobre que me he desvelado, a costa de mucha aplicación, por ser la materia anexa a los nuevos artes, indispensable a su máquina nuevamente establecida, he tenido por bien para el cumplimiento de ello y asiento en el servicio de su Majestad (Dios le guarde), acomodarme a un todo y no ignorar, antes si deseoso del mejor y más perfecto suceso por lo tocante y conducente a mi obligación, solicito 3 medios y alcances, los que basten a sacrificarme celoso de mi honrado proceder, con la mira a que no se note omisión o inutilidad de mis cortos alcances en lo que una vez me hago cargo”⁵⁰⁰.

Además, para demostrar su lealtad a su señoría el superintendente Fernández Veitia Linaje, al virrey marqués de Casafuerte y desde luego al rey, puso énfasis en su petición la rapidez con la que actuó tras su nombramiento el inicio de la construcción de la Casa de Moneda y en la manda que se le consignó de irse al monte a cortar madera, aún con todas las inclemencias tanto económicas como personales que tal trabajo le provocó, aun cuando en su momento no recibió una paga correspondiente, pero que se le reconoció y gratificó en su momento, por lo que ahora pide se le vuelva a reconocer.

“Pongo presente a la gran comprensión de vuestra Señoría (como lo tengo hecho en otro escrito en que pedí una ayuda de costa? siendo as que está mediante a hacerse vuestra Señoría condolido del trabajo y atrasos que tuve como en dicho escrito expuse, se me dió cuatrocientos pesos), que dos meses antes de dar principio la fábrica material de dicha Real Casa, se sirvió vuestra Señoría hacer elección en mi, para pasar a los montes a cortar las maderas

⁵⁰⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3.

necesarias de los molinos, lo que ejecuté con ciega prontitud, por el deseo que tenía de emplearme y obedecer mandatos de vuestra Señoría, dirigidos al servicio de su Majestad y aún, que dicha ayuda de costa se me dió, no por esto me relevé de las incomodidades, afán y trabajo, con que deseé conseguir el fin a que era ido, que así por éste como por los demás cortos méritos referidos, pueda vuestra Señoría considerarme una gratificación digna del trabajo grave que tuve y actual tengo, como manifiestamente se verifica y vuestra Señoría no ignorará por lo que llevo referido...”⁵⁰¹.

Es importante este documento por ser Lorenzo Rodríguez y por todo lo anterior expuesto, pero también porque el mismo artífice nos dice, *grosso modo*, qué labores debía efectuar un maestro de moneda y un maestro aparejador carpintero, lo cual nos da una proyección de lo complicado de cada una de las actividades así como lo difícil que debió haber sido para él compaginar ambas actividades, estar al tanto de sus cuadrillas y de que todo se realizara de la mejor manera posible.

“como es el cuidado de las platas en rieladas de primera fundición, que es el cargo primario de Maestro de Moneda, para llevar el beneficio de ellas en su ajuste por las muñecas, hasta poner las actas en el pase de hileras, y de esta operación al corte de la moneda, y maestro aparejador de carpintería, ejercicios ambos sumamente gravosos por las muchas contingencias que se pue den originar de atrasos (mayormente) a la labor de las platas, de donde están pendientes crecido número de operarios que las trabajan”⁵⁰².

Finalmente, Alonso García Cortés, Fiel de Moneda, atiende el caso de Rodríguez y le otorga la gratificación solicitada en 400 pesos anuales, a la vez que reconoce el “trabajo

⁵⁰¹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3.

⁵⁰² AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3.

y peculiar cuidado con el que notoriamente ha desempeñado sus cargos, a satisfacción de los fines a que puso su mira”⁵⁰³.

Transcurría el año de 1734, nos informa Heinrich Berlin⁵⁰⁴, Lorenzo Rodríguez realizó la mesa de altar para la capilla de la Casa de Moneda y la puerta que da acceso a este edificio y que, actualmente aun podemos apreciar, y sobre la cual están postrados los diversos elementos hechos en metal que el maestro herrero Antonio Pareja realizó para su ornamentación.

La obra de la Real Casa de Moneda quedaba casi concluida, pues el 22 de noviembre de 1734, el superintendente Veitia envió los planos entregados por el ingeniero Luis Diez Navarro y que serían los definitivos de la Casa de Moneda de México a José Patiño, superintendente de las Casas de Moneda de Su Majestad, diciendo que “...a dictamen y sentir de los que entienden por su profesión en este Arte, ha quedado fuerte, hermosa y magnífica, tal que Monarca alguno no tendrá en sus dominios semejante joya”.

Antes de la inauguración definitiva de la Real Casa de Moneda, con celebración solemne el 26 de noviembre de 1734, se puso una escultura en busto de bronce en la portada principal que representaba al monarca Felipe V, fundido en la catedral por el mismo maestro Pareja, dando fe y testimonio del acto ante el escribano de la misma casa. (Fig. 124 y 125)

⁵⁰³ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021), Año. 1730, Vol. 230, exp. 3. También en: VV. AA. *Palacio Nacional...* Op. cit., pág. 105.

⁵⁰⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021), Año. 1734, Vol. 177, exp. 2, fs. 34-82. Segundo cuaderno de autos de los proveídos sobre las providencias dadas en orden a la fábrica material de esta real casa de moneda, y construcción de instrumentos de la circular de ella. Berlin, Heinrich. “Three Master Architects...”, Op. cit., pág. 378.



Fig. 124 y 125. Portada interior de la ex Real Casa de Moneda modificada en el siglo XIX, pero conservada la efigie de Felipe V (detalle).

Con el sobrante del “metal de China” con el que hicieron las rejas de la catedral metropolitana, se decidió hacer un fastuoso balcón en la portada principal de la Casa, encargado al maestro Antonio Pareja quien hizo los detalles en metal de la puerta y quien también había realizado obras en el coro de la catedral. Tan importante fue esta obra que se realizaron diligencias con el propósito de saber el costo, ya que se había fundido con latón de China y cobre. Las mermas de esta obra fueron entregadas al mismo Pareja para que hiciera dos blandones para la capilla de la Casa, ocurrido esto un 7 de diciembre de 1734.

El 14 de diciembre, se reunió Jerónimo de Balbás, carpintero y arquitecto en lo político y militar, Manuel del Castillo maestro latonero y Lorenzo Rodríguez, maestro de Moneda.

Balbás aporta interesante información, al decir que de las mermas que habían sobrado de las rejas que se pusieron en la catedral, que se habían traído de Filipinas y que él mismo había colocado por orden del Cabildo Eclesiástico, y el sobrante de las rejas del coro de la misma catedral, habían sido entregadas a Antonio Pareja:

“... pagando a 4 reales y medio la libra de todo lo torneado, 6 reales y medio la fundición de las estatuas, escudos, molduras rectas y chapas frisadas, que con los gastos de colocación, mermas, moldes, soldaduras, jornales y herramientas resultó costando cada libra de metal 16 reales y 19 maravedíes de la reja del coro y del antepecho 17 reales y 19 maravedíes. [...] se debería pagar por las piezas torneadas a 4 reales y medio la libra y las demás a 6 reales y medio, siendo las mermas y el cobre por cuenta de la Real Hacienda y no del artífice⁵⁰⁵.

Por otra parte, en comunión, tanto Jerónimo de Balbás como Lorenzo Rodríguez y Manuel del Castillo, compartieron la opinión y “...dijeron que en consideración a lo referido y a que la fábrica del balcón que tienen visto y avaluado, es prolija, aseada y muy trabajosa por las chapas frisadas, molduras rectas de su pasa mano y bases de que se compone...”⁵⁰⁶.

Parte interesante porque vemos a Jerónimo de Balbás y a Lorenzo Rodríguez compartiendo créditos, pues aunque se trata de un avalúo, no hay duda de que hubo, ya sea desde antes o a partir de este evento, un reconocimiento entre ambos artífices y la serie de experiencias, conocimientos y vivencias de su pasado en España, que pudieron compartir mientras realizaban esta tasación. Cabe pensar que fue en este momento cuando

⁵⁰⁵ VV. AA. *Palacio Nacional...* Op. cit., pág. 107.

⁵⁰⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021), Año. 1734, Vol. 177, exp. 2, fs. 34-82. Segundo cuaderno de autos de los proveídos sobre las providencias dadas en orden a la fábrica material de esta real casa de moneda, y construcción de instrumentos de la circular de ella.

Rodríguez en verdad conoce y aprende el nuevo estilo que Balbás trajo a Nueva España en viva voz de él, ya no por medio de las obras, sino de una interacción más personal. Pues aunque, Rodríguez ya tenía presente a Balbás desde su llegada al virreinato novohispano, o incluso desde antes en Cádiz, como lo hemos planteado, el zamorano ya tenía obra realizada en la capital de la Nueva España, ya había realizado el retablo de los reyes de la catedral de México, había participado en otras obras de arquitectura y de ensamblaje y había postulado para el diseño de la portada principal de la Real Casa de Moneda, pero es este instante el que, con seguridad, quedaría marcado en la vida de Lorenzo Rodríguez en esta etapa novohispana.

La Real Casa de Moneda de México por fin fue terminada en todos sus ámbitos, dependencias, funcionamientos y administraciones, pues el 18 de diciembre de 1734, acudió el entonces virrey y arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta por muerte del marqués de Casafuerte, acompañándole ministros y fiscales de la Real Audiencia. Dicho virrey recorrió con toda su comitiva las oficinas y diferentes espacios de la ceca, recibió del superintendente Veitia la llaves de la Casa de Moneda “curiosamente aderezada” sobre una fuente de plata, se dio cita en la capilla para la oración y se dispuso a arrojar monedas desde el balcón principal a la gente que acompañaba la celebración. Así lo expresó el virrey en su carta del 24 de abril de 1735 a José Patiño del Consejo de indias:

“... con el motivo de manifestarse al público la estatua de medio cuerpo de bronce del Rey, nuestro amo, colocada en la parte superior del frontispicio de la Real Casa de Moneda de esta ciudad, pasé la primera vez a verla y visitar sus oficinas, acompañado de los ministros que componen todas las salas de esta Real Audiencia. Elijióse este día por ser el siguiente de la celebridad de los años de su Majestad y se arbitró lo aparatoso de tan autorizada concurrencia para dar a entender al pueblo la mucha atención que debe al real

cuidado el perpetuo establecimiento de esta oficina, a cuyo intento, dejándome ver de todos con los que me asistieron en el principal balcón de su fábrica, se descubrió la real efigie: disparándose algunos fuegos artificiales y al mismo tiempo en nombre de su Majestad y obsequio de su nueva imagen, arrojé por mi mano a la muchedumbre de la plebe que había concurrido en la calle a la función, algunas menudas monedas de plata, número bien corto pero bastante a que se expresase el universal alborozo de los populares, prorrumpiendo en afectuosas aclamaciones y vitores al Rey. Distribuyóse así mismo otra porción nada excesiva de monedas entre los ministros, asistentes y subalternos, en demostración de la singular complacencia con que celebramos todos haber visto enteramente finalizado y en su regular corriente este real ingenio, tan señaladamente encargado y atendido de su Majestad...”⁵⁰⁷.

En la *Gaceta de México*, se dijo que era “... uno de los edificios dignos de verse con mucho espacio, por la variedad de las oficinas y espaciosa grandeza de que consta”⁵⁰⁸.

Como era de esperarse en obras de esta magnitud, los problemas en la construcción siguieron posterior a este evento, ya sea por reformas tanto administrativas, materiales, constructivas, espaciales, sociales o incluso desastres naturales como los terremotos tan constantes en la capital novohispana⁵⁰⁹. La fábrica se vio con actividad hasta 1748 que se hicieron las últimas importantes labores documentadas, cuando menos durante el siglo

⁵⁰⁷ AGI. Audiencia de México. Signatura 2812. Carta de don Juan Antonio Vizarrón, Arzobispo Virrey de México, a don José Patiño, del Consejo de Indias, comunicando haber descubierto la escultura de Felipe V, en la fachada principal de la Casa de Moneda de México (México, 24 de abril de 1735)

⁵⁰⁸ *Gazeta de México*. Desde principio, hasta fin de Diciembre de 1734. México, pág. 676. Disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0026878018>. [Fecha de acceso: 04/08/2022].

⁵⁰⁹ Como hemos dicho antes, pero es conveniente recordar, no es la intención hacer un registro histórico-arquitectónico de la Real Casa de Moneda de México, para tal empresa, remitimos al lector a la bibliografía especializada que ya hemos registrado. Es por lo anterior que nuestra limitación y para propósito de esta investigación, está en la actividad que Lorenzo Rodríguez tuvo en dicha casa.

XVIII, en las cuales, no se registró mayor actividad del accitano don Lorenzo Rodríguez sino en casos esporádicos, pero ya pronto pasará de Maestro de Moneda a Maestro Mayor del Real Palacio, título que ganaría tiempo después como posteriormente veremos.

Mientras Lorenzo Rodríguez continua con sus labores como Maestro de Moneda y Carpintería en dicha Real Casa, don Francisco Guerra Manzanares, guardamateriales de la misma casa, pide el 4 de abril de 1736 que el maestro reconozca las caballerías y que informe sobre los reparos que necesita y el costo de las mismas, así como la propuesta para un reacomodo de pesebres de las mulas para que, en caso de que algún molino las necesite de urgencia, estas puedan estar próximas a estas maquinas, ya que desde el informe que realizó el 13 de septiembre de 1735 comentó su descontento pues “...no se pueden acomodar las trece mulas que hoy se mantienen de cuenta de Su Majestad; pues solamente podrán acomodarse las ocho: porque esto se hace necesaria la en que hoy se hayan, y esta sin envigarse, y empedrar, y sin la [...] de pesebres, que debe tener, de que resuelta que dichas mulas se realizaran; lastimándose bien los cascos expuestos amansarse carecen del aseo necesario en el piso y este de dicha caballería”⁵¹⁰. Pide que a Rodríguez lo provea de lo necesario don José Fernández Veitia Linaje, del Consejo de Su Majestad su oidor en esta Real Audiencia Superintendente Juez Privativo de esta dicha Real Caja.

El 10 de mayo de 1736, Lorenzo Rodríguez realiza su informe sobre los reparos de las caballerías, para lo cual comenta que:

“es cierto hallarse incómoda por ser el piso de tierra y están expuestas con la humedad a perder los cascos y maltratarse; y que lo que se necesita para que dicha caballeriza quede con la comodidad que requiere es; que se embrague,

⁵¹⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda. Año. 1736, Vol. 195, exp. 7, f. 91.

y empedre, ya que siendo el envigado de madera de cedro, por ser mas permanente, como soleras, y dejar con los zoclos de mampostería, y el atajadizo de pajar de madera de oyamel, y tablonés de tlacote, y clavazón, empedrado, jornales de operarios y demás materiales tendrá de costo ciento y ochenta pesos poco más o menos, esto es sin promover los pesebres que actualmente se hallan puestos por no ser necesarios y estar buenos, cuya composición no podrá embarazar para que en que la que tiempo se pueda situar y un molino, solo si, que lo que la pudiera embarazar fura la pérdida de estos gastos a que se ocurre por los motivos que se expresan en el escrito presente por Don Francisco Guerra guarda materiales de cuyo cargo y cuidado está...”⁵¹¹.

Los reparos se hicieron quedando como don Francisco Guerra Manzanares, guardamateriales, había solicitado para la mejora en las labores de producción de la ceca.

Al iniciar el año de 1740, el 21 de enero, Lorenzo Rodríguez hace postura para la compra, acarreo y colocación de 244 vigas de 14 varas de largo por 15 pulgada, que estarían destinadas a colocarse en la Sala de Juntas y en los Molinos la Real Casa. En su escrito comenta sabe que un “Don Fulano Reas” ha hecho postura para la conducción de las vigas y que pide un precio de 13 pesos viga, por lo que Rodríguez hace una mejora en el costo, bajándolo aun mas, por lo que ofrece 11 pesos, y si Su Señoría se dignase otorgarle dicho encargo, el pondría toda discreción al aceptar, pues dice tener la experiencia suficiente por haberlo hecho con anterioridad cuando fue maestro de molinos con el salario de 15 pesos semanales y, de manera muy explícita y, hasta en forma de exigencia, dijo que dicha paga era “... correspondiente a los gastos que soporté y toleré por varios montes en el

⁵¹¹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda. Año. 1736, Vol. 195, exp. 7, f. 91.

discurso de cuatro meses, lo que es digno en al aprecio para la remuneración en cualesquiera operación y utilidad, que se ofrezca...”⁵¹².

Dada su postura, Rodríguez fue increpado por el contador de la Casa, Juan Antonio de Zomoza y Torres, ante el superintendente Don Gabriel Fernández Molinillo, pues dijo que el contrato ya se había celebrado con don Joseph de Beas y la fianza se había librado, otorgándole al dicho Beas 300 pesos del costo total de las vigas, no exigiendo como sí lo hizo Lorenzo Rodríguez, que se le pagara todo el monto de 3,172 pesos por adelantado. Por otra parte, el contrato ya se estaba ejecutando y no le parecía justo, como solicitaba Rodríguez, que se le rescindiera a Joseph de Beas, quien era, según el contador, “... hombre de inteligencia, conocimiento y bueno proceder”⁵¹³ que había trabajado en las labores de la inquisición y, quien no intento extorsionar como sí lo intentó el andaluz a quien lo rechaza, ya que bien pudo pactar con Beas, antes de que formara el contrato, los once pesos que propone, tomando en cuenta que Lorenzo Rodríguez no podía ausentarse demasiado tiempo de sus labores en la ceca por su título de Maestro de Moneda, “...por ser incompatible con su diario ministerio”⁵¹⁴.

Dadas las circunstancias, el juez superintendente don Gabriel Molinillo pidió al ingeniero Luis Diez Navarro que diera su parecer, por lo que este comento en su informe del 1 de marzo de 1740, que las maderas tenían que ser de oyamel y no de cedro, por ser menos costosa; que a Joseph de Beas le rescindan el contrato y que a Lorenzo Rodríguez no se lo otorguen, pues recomendaba a don Joseph Delgado “vecino de esta ciudad quien se obligará a tener dichas maderas en esta real Casa”, pues había trabajado con él días antes en un pedido igual de maderas.

⁵¹² AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda. Año. 1740, Vol. 62, exp. 7, f. 42v.

⁵¹³ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda. Año. 1740, Vol. 62, exp. 7, f. 43.

⁵¹⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda. Año. 1740, Vol. 62, exp. 7, f. 43v.

El superintendente sacó a pregón el trabajo de las vigas el 18 de marzo de 1740, anunciándose el día 21 en las puertas de la Casa de Moneda por el pregonero Athanasio Laurean, indio. No se presentó persona alguna. El día 28 se volvió a pregonar, hizo postura don Joseph Delgado, tratante de maderas, quien ofreció traer y vender las maderas a la Real Casa entre los cuatro y seis meses y medio a partir del día en que se haga el remate, todo por la cantidad de 8 pesos y 6 reales, ofreciendo al Superintendente 9 pesos con la intervención del contador y tesorero⁵¹⁵.

Finalmente el 4 de abril, el contador de la Casa, Juan Antonio de Zomora y Torres, despachó libramiento a favor de Diego Joseph Delgado la cantidad de 1,890 pesos de importe para las 216 vigas que por el momento se consideraban necesarias. Esta vez Lorenzo Rodríguez no quedó bien visto ante la serie de irregularidades, las cuales pudieron haber sido por su ímpetu de querer hacer, incluso trabajos que ya quedaban fuera de su cargo o responsabilidad, pues lo que aconteció era labor para un maestro carpintero, como él lo fue al llegar a la Nueva España, pero ya no eran competencias para un Maestro de Moneda y Maestro aparejador de Molinos.

Sabiendo lo anterior, podemos deducir que a Lorenzo Rodríguez le llenaba y le satisfacía por completo su trabajo, pues al poco tiempo, en el mes de junio de 1740, le llegó una notificación del Marquesado del Valle que tuvo que ser entregada al superintendente de la Casa de Moneda don Gabriel Fernández Molinillo, en donde decía: “Hágase saber a Don Lorenzo Rodríguez maestro de moneda, oiga las notificaciones y autos de providencia que el Gobernador del Marquesado del Valle mandase se le hagan dichos pleitos, y cuentas que penden de su juzgado en cualquiera oficina de esta Real Casa...”⁵¹⁶. En dicha notificación del 2 de junio de 1740, decía que se hiciera responsable de los

⁵¹⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda. Año. 1740, Vol. 62, exp. 7, f. 43v.

⁵¹⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Judicial, Año. 1740, Vol. 19, exp. 16, f. 131.

pleitos que tenían los arrendamientos de las casas principales por muerte de don Miguel José de Rivera, administrador que fue de las rentas de este Marquesado, y que Rodríguez había quedado, por decisión propia, como albacea del difunto y arrendatario, por lo que era urgente que se presentase ante la administración para hacer cuentas, juicios y demás anexos, “porque para notificarle las providencias que se ofrecen cuesta trabajo tan excesivo que muchas veces se pasan once y doce días sin efecto a causa de que solicitado en su casa responden sus familiares estar en esa Real Casa en donde aseguran se entretiene trabajando obras de carpintería que le entrega el fiel de moneda”⁵¹⁷.

A lo que Lorenzo Rodríguez respondió:

“que para el seguimiento de los pleitos negocios y cuantas que tiene pendientes en el juzgado el estado y Marquesado del Valle por las razones que se expresan; tiene dado su poder general a Don Joseph de Santander, quien como tal los ha solicitado y seguido en su nombre sobre que en él, ha presentado varios escritos con dicho poder de que se ha tomado razón en el oficio de dicho juzgado...”⁵¹⁸

Es curioso que en casa de Lorenzo Rodríguez, hayan dicho que se pasaba mucho tiempo en la otra casa, la de Moneda, ateniendo a sus labores y, por otra parte, es interesante el poder que le adquirió a don Joseph de Santander, pues será él quien administre todos los bienes de Rivera en nombre de Lorenzo, ya que al parecer este tipo de administración a nuestro arquitecto no le gustaba ni lo necesitaba, pues por ello, fue a para la cárcel como posteriormente veremos.

⁵¹⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Judicial, Año. 1740, Vol. 19, exp. 16, f. 131-131v.

⁵¹⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Judicial, Año. 1740, Vol. 19, exp. 16, f. 132.

Cabe mencionar que Lorenzo Rodríguez trabajó durante esta etapa con el afamado Pedro de Arrieta, quienes el 28 de septiembre de 1737, realizaron juntos una inspección a la sala de molinos e hileras de la Real Casa de Moneda, ya que según informaron, amenazaban ruina, por lo que realizaron un detallado informe para las reparaciones necesarias las cuales, tendrían de costo 11.500 pesos, participó también en esta inspección otro importante arquitecto, Miguel Custodio Durán. Así mismo, se le pidió al ingeniero Luis Diez Navarro su opinión sobre el reconocimiento efectuado por los maestros de arquitectura, quien dictaminó positivamente y, además, se le asignaron las obras⁵¹⁹.

Nicolás Peinado y Valenzuela había sido separado de su cargo como Director de la Casa y encarcelado por el marqués de Casafuerte, debido los conflictos que el primero había ocasionado por su mala gestión, pero en 1741, gracias al marqués de la Ensenada logró salir de esta situación y regresar a su puesto como Director, teniendo un salario vitalicio de 3.200 pesos anuales.

En este mismo año se presentó un terremoto, el cual trajo daños a la Real Casa de Moneda, por lo que se le pidió a Manuel Álvarez, quien era maestro mayor de la ciudad, y al cantero Bernardo de Orduña, quien labró la portada principal y era en este momento aparejador del Real Palacio, hicieran reconocimiento, costo y procedieran a las reparaciones, las cuales estuvieron a cargo del dicho Manuel Álvarez por encontrarse el ingeniero Luis Diez Navarro fuera de la ciudad. En el año 1744 se ajustaron los niveles de las calles aledañas a la Casa de Moneda a cargo del ya maestro de arquitectura Bernardo de Orduña y del emparejador Nicolás de Torres. Posteriormente, en 1748, a Manuel García, quien era “maestro inteligente y práctico de albañilería”, se le encargaron hacer unas

⁵¹⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 372, Exp. 6, fs. 189-208. En: Pezzat Arzave, Delia. *Catálogos de Documentos de Arte*. No. 23. Archivo General de la Nación, México. Real Casa de Moneda y Apartado. Segunda parte. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1999, pág. 147.

reparaciones menores en la Casa, como en las techumbres, algunas viviendas, pisos y escaleras.

De esta última intervención, es probable que, al igual que en todas las obras, se haya hecho con anterioridad un reconocimiento donde se cuantifique el costo de las reparaciones y se acompañe con una traza de la fábrica, ya sea de lo que existe o de lo que se va a realizar. Creemos que sea posible que, para la intervención hecha por el maestro Manuel García, se haya producido un mapa o plano de la Real Casa de Moneda, dicho plano, ahora resguardado en el Archivo Nacional Histórico de Chile, es del año 1747 y sea un levantamiento de reconocimiento o solo una planta tipo, tal vez sea por ello que no tenga escala en varas castellanas y no tenga descripción alguna, solo contiene el título y las varas totales de su perímetro ya que no es un plano de obra o de presentación⁵²⁰.

Es por lo anterior que no creemos que sea del Ingeniero Luis Diez Navarro, como se le ha atribuido, ya que su formación técnica militar no le hubieran permitido dejar un plano arquitectónico vacío, carente de información alguna, pues todos los planos o mapas que tienen su firma están llenos de inscripciones explicativas del mismo. El trazo o delineación del dibujo tampoco es el mismo en comparación con sus plantas y, por otra parte, la rocalla en la parte de abajo, la cual no es del estilo o característico de todo lo que hemos visto del ingeniero. Por ello, somos de la opinión que el autor pueda ser alguien más local, como el mismo Manuel García. (Fig. 126)

⁵²⁰ Este plano ya ha sido publicado anteriormente en: Cuesta Hernández, Luis Javier. “Algunas reflexiones sobre la Casa de moneda de la ciudad de México y Luis Diez Navarro”. *Anales del instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 104 (2014), pág. 189-205. Consultado en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/2520>. [Fecha de acceso: 25/08/2022].

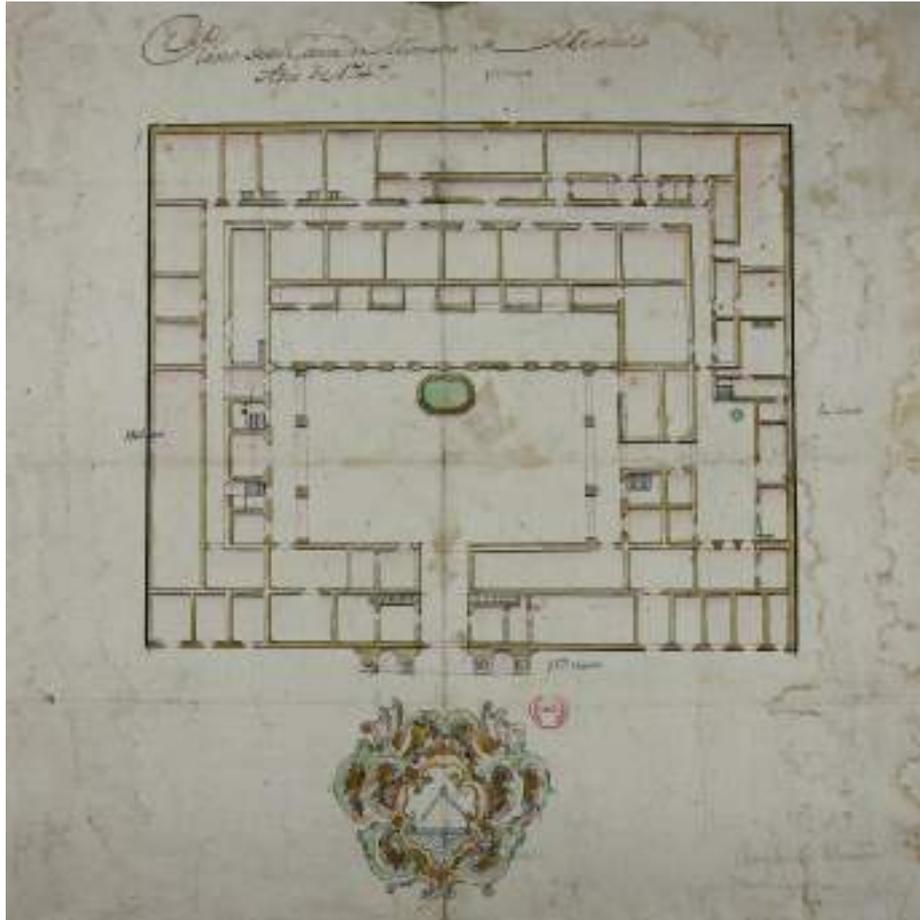


Fig. 126. Luis Diez Navarro (atrib.). Plano de la Casa de moneda de México. 1747. Archivo Nacional Histórico de Chile. Mapoteca. No. 90480.

Avanzaba el año de 1761, y Juan Fernández de la Peña⁵²¹, tallador de la Real Casa de Moneda a partir de título expedido el 21 de julio de 1760, dijo se hallaba perjudicado por la vivienda que se le otorgó en esta Casa por ser tan reducida, pues son solo tres piezas de entresuelo, con una sola ventana cada una y que a pesar de lo que decían las Ordenanzas, existía una cláusula que indicaba "...que la vivienda que se le dio al tallador anterior (que para serlo, vino de España) se mantenga en ella, y faltando este se le dé al Fundidor, y la que se destinó al referido Fundidor, para el Tallador que le suceda se deberá tener consideración a que esto se supondría vivienda capaz para una familia"⁵²², sin

⁵²¹ González Gutiérrez, Pilar. *Creación de casas de moneda...* Op. cit, pág. 168.

⁵²² AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda (021). Año. 1761, Vol. 326, exp. 2, f. 15.

embargo no fue así, ya que compara su vivienda con la del portero y dice, los anteriores que estuvieron en su puesto gozaron de mejores viviendas.

Por lo anterior, se envió primero al alarife Jacinto Delgadillo “inteligente en el arte de Arquitectura”, a hacer vista de ojos y reconocimiento, quien dio su informe el 7 de abril de 1761, quien:

“...pasó a la vivienda del tallador y se reconoció se compone de tres piezas las dos de ellas de siete varas, y tres cuartas de ancho y seis y media de longitud, y la otra de siete varas y tres cuartas de ancho por seis y ochava de longitud y expresó dicho Delgadillo, que no tiene otra forma de ampliarse, que por una de las piezas de dicho tallador que es la que está a mano izquierda entrando por la primera, pues por el poniente linda con la vivienda del fundidor mayor, y por el sur con el entresuelo del contador quitándole a una o a ambas de estas viviendas alguna pieza abriendo en la pared colindante puerta que le de ingreso...”.⁵²³

Una vez viendo el informe del alarife, el superintendente, Pedro Nuñez de Villavicencio, avisa al tallador que por las circunstancias espaciales que arriba se describen, no podrá darle lo que requiere: “...No ha lugar el que se le de a dicho Tallador las dos piezas, que tiene pedidas, y para ello ocurra a Su Majestad.”⁵²⁴

El problema prosiguió, pues un año después, el 20 de enero de 1762, don Pedro Núñez, hizo presente la carta del tallador De la Peña al rey mismo para que se le aumenten las habitaciones que se le otorgaron en la Casa de Moneda y que se le concedan las

⁵²³ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 1761, Vol. 326, exp. 2, f. 15.

⁵²⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 9 de abril de 1761, Vol. 326, exp. 2, f. 15v.

habitaciones donde vive ahora don Francisco Monroy, según justicia y ordenanzas. Por lo que Su Majestad indicó que sería el virrey quien decidiera lo mejor y mas conveniente.

Al parecer el caso se acumuló, pues no fue sino hasta el 11 de abril de 1763 cuando el superintendente mandó se hagan vista de ojos, descripción y medidas de las viviendas del fundidor mayor, del tallador y de los entresuelos del contador, todos realizado por el maestro de arquitectura y de la fábrica del Real Palacio Lorenzo Rodríguez⁵²⁵, quien hizo una descripción exacta de los espacios con todo y medidas iniciando por la vivienda que ocupaba don Manuel de Orendain, Fundidor mayor de la Real Casa:

“... la cual tiene su entrada por un zaguán con puerta del patio principal de esta real Casa, y en él una escalera de dos tiros que ascienden a un pasadizo que da ingreso a un patio que midió dicho Maestro con una vara regular de cuatro cuartas castellanas y tuvo de largo siete y una tercia, y de ancho seis, y una cuarta. Separo a una antesala, la que medida tubo siete y media varas de largo, y siete, y tres cuartas de ancho = una sala de estrado, diez varas, y tres cuartas de largo, y de ancho lo mismo = Una recámara de siete y media por seis y media que están tres piezas nominadas son las que hacen frente a la calle, la recamara es la que linda a la vivienda, que hoy tiene Don Juan Fernández de la Peña como Tallador = Le sigue a estas tres piezas de la calle otra que sirve de comedor con puerta al patio de siete y media varas de largo por cuatro, y ochava de ancho = una sala con ventana de patio de la superintendencia con seis y media de ancho por seis y tres cuartas de largo = otra recámara con ventana a dicho patio con diez varas de largo por seis y tres cuartas de ancho = otra sala con ventana al patio principal de diez varas de

⁵²⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 11 de abril de 1763, Vol. 326, exp. 2, f. 19.

largo, y cuatro, y tres cuartas de ancho = un cuarto de mosas siete de largo por cinco de ancho y una cocina con siete y media varas de largo por tres, y una tercia de ancho. Todo lo cual es lo comprendido en la vivienda de dicho fundidor mayor y se pasó del entresuelo que corresponde a la vivienda del Contador, y midió el referido Maestro, y tuvo de largo diez y media varas por cinco de ancho que linda a una de las tres piezas, que tiene dicho tallador: Y pasadose a estar, y medidose la pieza, a sala de sillas, tubo de largo seis varas, y tres cuartas: la que sirve de recamara seis de largo, y la de la cocina seis y media, y todas tres por siete, y tres cuartas de ancho, que caen sus ventanas a la calle... »⁵²⁶.

Concluyó don Lorenzo en que quitando la pieza del fundidor mayor que colinda con la del tallador y quitando una pieza del entresuelo que tiene el contador, y agregándolas a las piezas del tallador que solo tenía tres, una recamara, una sala y otro espacio que servía de cocina, tendría ya una vivienda de cinco piezas, solo había que romper dos paredes maestras, hacer puertas de madera, cerramientos de cantería y cerrando los accesos a las piezas del fundidor y contador; con todo ello, dicho tallador tendría una vivienda completa, sin que esta transformación incomode a los otros dos maestros. Toda la obra tendría un costo de 220 pesos. No obstante, tan decepcionado estaba que sugirió en algunas ocasiones, dimitir de la tarea encomendada en respuesta emitida un 23 de julio de 1764.

Esta repartición y propuesta no gustó en nada a al tallador Juan Fernández de la Peña, quien respondió al superintendente en un largo escrito de agosto 27 de 1764, haciendo su propia propuesta de repartición de espacios en donde remarcó que no era suficiente

⁵²⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 11 de abril de 1763, Vol. 326, exp. 2, f. 19v-20.

vivienda para alguien que, habiendo venido desde España a cumplir el mandato del rey, esperaría algo más espaciosos o digno de su cargo. Para mayor enredo, tanto el contador Manuel de Lizera, como el fundidor mayor don Manuel de Orendain, presentan cada uno, una carta al superintendente en donde explica el primero que la habitación que tiene el tallador es la que le corresponde y que siempre así ha sido, pues fue donde vivió el tallador anterior don Francisco Monllor y ve conveniente viva donde se le ha asignado⁵²⁷. El segundo, el fundidor comentó que la habitación que se le pretende quitar y otorgarla al tallador De la Peña, no está contigua a las habitaciones de este, además de que es un espacio que no puede donar puesto que hace uso de él para diferentes actividades, a la vez que, de esa habitación, dependen muchos otros que están bajo su mando, y aclara que bien pueden usarse otros espacio cumplirle al tallador expresándose de la siguiente manera:

“...No obstante lo diligenciado, hay otros entresuelos directamente contiguos a los de la vivienda del Fundidor mayor con dos rejas a la calle, y otras piezas interiores, que caen al patio de la Superintendencia: los cuales no han sido, ni son aplicados, o, asignados a oficial mayor alguno de los de esta Real Casa (como lo han sido todos los que se comprenden bajo de las viviendas altas de los ministros de ella, que miran a la calle, dejándoles los interiores) y se han vivido siempre a elección de los Señores Superintendentes (por no haberse ofrecido otro caso de incomodo como el presente)...”⁵²⁸

⁵²⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 27 de agosto de 1764, Vol. 326, exp. 2, f. 22-24.

⁵²⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. de 1764, Vol. 326, exp. 2, f. 24v-26v.

Se llegó a sacar el testimonio de repartición de viviendas que hizo el superintendente José Fernández Veitia Linaje el 16 de junio de 1735⁵²⁹, junto con la aprobación de Joseph de Molina de la Real Casa de Moneda el 5 de octubre del mismo año⁵³⁰.

Al parecer Juan Fernández de la Peña no duró mucho tiempo en el cargo, renunció en 1765, por lo que hubo que nombrar nuevo tallador y para el puesto llegó Francisco Casanova, quien obtuvo el Real nombramiento el 17 de julio de 1765⁵³¹, y quien también exigió que se le modificase su vivienda pues sabía, de manera extrajudicial, que su antecesor también lo había solicitado sin obtener caso alguno ni poner en marcha dicha petición⁵³².

De la misma forma que De la Peña lo hizo en su momento, Francisco Casanova realizó su propia propuesta de intervención de los espacios para ampliar sus habitaciones al superintendente, lo cual hizo con mucho ingenio pues en su escrito, además de haber tenido acceso a la vista de ojos y reconocimiento que hizo Lorenzo Rodríguez, reacomodó espacialmente a todos los maestros⁵³³, incluso hizo plano para que se entendiera mejor su idea. (Fig. 127)

⁵²⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 27 de agosto de 1764, Vol. 326, exp. 2, f. 27-29.

⁵³⁰ En la documentación, se hace una descripción de una vivienda de entresuelo que tenía la Casa de Moneda, que por causa de la visita del escribano Joseph de Molina, podemos apreciar las condiciones en las que habitaban dichos espacios, las cuales no eran para nada favorables y, al cabo del tiempo parecería que los cambios y transformaciones interiores se realizaron conforme se necesitaban, sin planeación alguna. Pues para tener acceso a una habitación superior, nos dice el escribano, había que subir unas escaleras que tenía un escotillón y tapa, dando acceso a la sala de sillas y a otras habitaciones del superintendente. AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 9 de abril de 1761, Vol. 326, exp. 2, f. 29v.

⁵³¹ González Gutiérrez, Pilar. Creación de casas de moneda... Op. cit, pág. 168.

⁵³² AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 04 junio de 1766, Vol. 326, exp. 2, f. 32.

⁵³³ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 23 junio de 1766, Vol. 326, exp. 2, f. 32v-34.

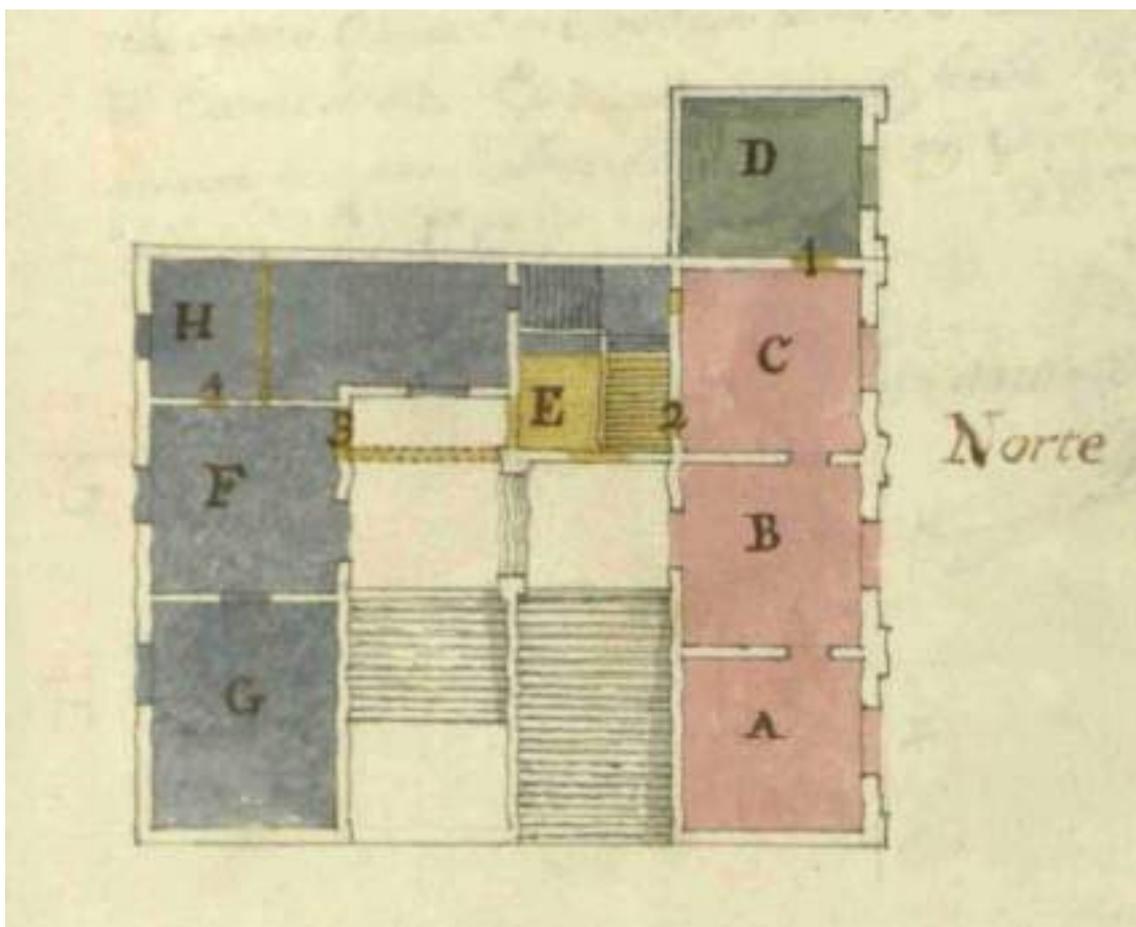


Fig. 127. Francisco Casanova. *Repartición de viviendas entre el Tallador de Moneda Francisco Casanova (encarnado), el Contador Manuel de Lizera (amarillo) y el Fundidor mayor Manuel de Orendain (azul)*. 1766. Archivo General de la Nación de México.

Pedro Núñez de Villavicencio, superintendente de la Casa, hizo un recuento de todo lo sucedido e incluso hizo propuesta, apoyándose en la vista de ojos de Lorenzo Rodríguez, en lo recomendado por el mismo Casanova y su plano⁵³⁴, para lo cual y al parecer, todos quedaron conformes con que el fundidor cedería una habitación al tallador.

Lorenzo Rodríguez hizo informe de lo planteado por Casanova, sin embargo no emitió ningún juicio que pudiéramos resaltar, solo dijo que dichas transformaciones tendrían un

⁵³⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 08 julio de 1766, Vol. 326, exp. 2, f. 36-39.

costo de 300 pesos y que ponía la decisión en Su Señoría, refiriéndose al juez superintendente.

“...lo expuesto por el Señor Fiscal de Su Majestad atento a la amplitud o mayor extensión que para la casa del tallador se pretende digo: lo primero que en cuanto a lo expuesto por dicho Fiscal, no tengo arbitrio, ni es de mi facultad formar dictamen de ninguna manera; y lo segundo que en cuanto al plano presentado por Don Francisco Casanova tallador de dicha Real Casa, y vista de ojos, que en presencia de Vuestra Señoría y con el retenido plano se efectuó en él, donde reconozco, que para su práctica, y ejecución no se me ofrece ningún inconveniente ni perjuicio de dicha casa, más en cuanto si las piezas que pide de la sombra encarnada, que son solo tres, y aumentando a dichas tres piezas encarnadas las del lado opuesto de la sombra azul, y la pieza de la letra, h, sombreada de verde, que entender por todas serán siete, solo [...] el inconveniente de aquí dándole la pieza que se pide contada, o dividida en cuatro varas con un tabique de mampostería, o madera, que cada reto de la pieza sin luz porque la que tiene es del lado sur, y como quiera que echando el tabique a las cuatro varas de ahí para el norte no tiene luz; en lo demás del plano no encuentro dificultad en cuanto a las viviendas contiguas, que se pretenden en aumento para las de el tallador, corresponde a la vivienda de el contador y fundidor mayor solo me parece corresponden el punto a la calificación de Vuestra Señoría como que tiene presente...”⁵³⁵.

El 5 de septiembre de 1766, Lorenzo Rodríguez mandó ejecutar los trabajos de remodelación y reacomodo de los espacios, avisando al contador, fundidor y tallador.

⁵³⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 11 de agosto de 1766, Vol. 326, exp. 2, f. 36.

Para el 16 de septiembre de realizaron las obras ejecutadas por el maestro arquitecto Jacinto Delgadillo, ya que al parecer, la dirección de la obra estuvo a cargo de Rodríguez, por lo que podríamos pensar que el tal Jacinto pudo haber sido discípulo suyo. Las obras se concluyeron el 2 de diciembre de 1766⁵³⁶.

Al iniciarse las remodelaciones anteriores, en el mismo año de 1761, pero el 22 de diciembre, Lorenzo Rodríguez recibe una solicitud del guardavista de fundiciones de la Casa de Moneda, para realizar algunos reparos que se necesitaron en la sala de fundición llamada “nuestra Señora de Guadalupe”, por lo que le solicitan haga presupuesto de ellas, lo cual procedió a realizar⁵³⁷.

Entre otras reparaciones menores que se le encargaron a nuestro artífice, fueron las encomendadas por el Superintendente don Pedro Núñez de Villavicencio, quien informa a Lorenzo Rodríguez que se han caído los remates de la portada principal de la Casa, por lo que deberá hacer una inspección de dichos desperfectos y, una terminada, se disponga a realizar lo mejor y las reparaciones necesarias, una realizando el reconocimiento dijo costará todo la cantidad de 268 pesos y 6 granos⁵³⁸.

Dentro de los archivos de la Casa de Moneda que existen en el Archivo General de la Nación, hay uno que no tiene mayor importancia, sin embargo nos parece interesante ponerlo en cuestión, pues se trata de un escrito que presenta en nombre de Lorenzo Rodríguez, el abogado don Joseph Antonio de Santander, para pedir testimonio de la Real Cédula que pide la citación del señor Fiscal a su Majestad, proveído por el señor Superintendente don Pedro Núñez de Villavicencio, sobre las cuentas de la fábrica

⁵³⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 11 de agosto de 1766, Vol. 326, exp. 2, f. 41-44v.

⁵³⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 122, Exp. 25, fs. 275-279v. En: Pezzat Arzave, Delia. *Catálogos de Documentos de Arte...* Op. cit., pág. 13.

⁵³⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 216, Exp. 3, fs. 38-65. En: Pezzat Arzave, Delia. *Catálogos de Documentos de Arte...* Op. cit., pág. 23.

material de la Real Casa de Moneda, por lo que a la contaduría le respecta al dicho Rodríguez, por lo que pide se ponga en la presencia del Fiscal el testimonio su presencia, lo cual ocurrió el 3 de julio de 1752, dándole respuesta de dicho testimonio el 6 de julio.

Sobre Nicolás Peinado y Valenzuela falta mucho por escribir, fue un gran inventor, además de tener una extraordinaria carrera como ingeniero en las Casas de Moneda tanto de España como en la de México, el Dr. Don fray Benito Gerónimo Feijoo y Montenegro lo consideró un gran inventor de su época, al decir sobre él en su *Teatro Crítico Universal*, que fue:

“... de profesión Matemático, Ingeniero agudísimo, y Maestro principal de Moneda que ha sido en el Real Ingenio de Cuenca adelantó y perfeccionó poco ha con una preciosísima invención la máquina de que para este efecto se servían en Holanda, y Portugal, con que la quitó el riesgo que tenía para los Obreros, la hizo de más dulce y fácil manejo; y lo más admirable es, que habiendo aumentado la potencia motriz de la máquina, lo que necesariamente hace más tardo el movimiento, se logra sin embargo tirar una cuarta más de planta que antes”⁵³⁹.

No sabemos la fecha exacta de fallecimiento de don Nicolás Peinado, sin embargo, no pudo haber sido muy lejos del 5 de septiembre de 1762, ya que en presencia del juez y superintendente de la Real Casa don Pedro Núñez de Villavicencio, en dicho sitio se formaron autos, por fallecimiento de don Nicolás, manifestándose por él el Dr. Don Martín Crespo junto con las partes interesadas, para dar pie a los secuestros de nueve

⁵³⁹ Teatro Crítico Universal o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes: escrito por el muy ilustre señor D. Fr. Benito Gerymo Feyjoó y Montenegro, Maestro General del Orden de San Benito del Consejo de S. M. & c. Tomo Quarto. Nueva Impresión, en la qual van puestas las addiciones del Suplemento en sus lugares. Madrid: M.DCC.LXXIII. En la Imprenta Real de la Gazeta. Con las Licencias necesarias. A costa de la Real Compañía de Impresores, y Libreros. Consultado en: <https://archive.org/details/teatrocriticoun08fejigoog/page/n5/mode/2up>. [Fecha de acceso: 04/08/2022].

fincas que pasaron por avalúo realizado por el maestro en el arte de arquitectura Lorenzo Rodríguez⁵⁴⁰, las cuales quedaron como sigue: casa de la huerta de Tacubaya en quince mil pesos y dos mil trescientos noventa y nueve de los materiales, dando un total de: 17.399 pesos. Una casa chica en la calle de las Capuchinas en 4.000 pesos. Una casa grande contigua a la anterior en 13.000 pesos. Una casa en la calle llamada De las escaleritas, en 8.200 pesos. Otra casa en la calle de las Doncellas, en 11.896 pesos. En la calle de Montealegre, otra finca en 12.500 pesos. En la calle de la Merced, tenía casa valuada por Rodríguez en 11.200 pesos. En la calle de Jesús María, tuvo Nicolás Peinado una casa en 9.700 pesos y, en la calle de Tacuba, otra casa con un avalúo de 7.196 pesos. Todo lo cual monta un total de 95.091 pesos”⁵⁴¹.

De todas estas fincas, algunas las alquilaba al igual que las accesorias que tenían muchas de ellas, por lo que le dejaba un caudal suficientemente importante; otras, como la casa y huerta de Tacubaya la tenía “por ser puramente de diversión” y la otra casa principal, ubicada sobre la calle de La Merced que es en la calle que va al convento de Jesús María, Don Nicolás Peinado se la dio en vida a Doña María Catharina Tristan del Pozo, su madre, dice el documento “...graciosamente para su habitación por lo días de la vida de la susodicha, según consta a Doña María Rosa de Miranda, y a sus apoderados”⁵⁴².

Lorenzo Rodríguez detalla su informe en cada una de las fincas, villas y casas principales de Nicolás Peinado, pues es mandado a reconocer, medir y describir cada una de ellas.

⁵⁴⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 05 de septiembre de 1762, Vol. 195, exp. 22. Cabe mencionar que en este mismo expediente se encuentra el muy extenso “Inventario de los bienes secuestrados y embargados, que quedaron por fin y muerte de D. Nicolás Peinado de Valenzuela Director fiel de moneda, que fue, de la Real Casa de ella de esta Corte”, realizado a partir del 7 de agosto de 1762 en la misma Real Casa de Moneda. No transcribiremos en esta investigación todo el testamento, sin embargo una gran parte de él se podrá ver en el apéndice documental, el cual necesita ser estudiado y analizado dada la importancia tanto de don Nicolás Peinado como por lo interesante de sus bienes.

⁵⁴¹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 05 de septiembre de 1762, Vol. 195, exp. 22.

⁵⁴² AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 05 de septiembre de 1762, Vol. 195, exp. 22.

En dicho informe, Rodríguez especifica tanto los espacios que componen dichas fincas y casas como los materiales constructivos de las mismas, es por ello que pondremos a continuación algunos ejemplos de ello, como son las fincas que se ubicaron en Zecuala o Zempoala, ambos territorios en el actual Estado de Hidalgo de la República Mexicana, además de las casas ubicadas en la Ciudad de México. Por su riqueza en cuanto a conocimiento tanto de dichas edificaciones como de la explicación y descripción que hace el mismo Rodríguez, creemos conveniente citar textualmente algunos fragmentos remitiendo al lector consultar el Apéndice Documental para leer todo este informe. Rodríguez informa:

“...digo, que tengo vista, y reconocida la finca de dicha Villa, y su huerta, y medida la frente de casa, y huerta, que mira al oriente, y corre de norte a sur, tuvo cien varas, y su fondo, que corre de oriente, a poniente tuvo ciento cincuenta, y tres varas, que reducidas todas a cuadradas superficiales son quince mil, y trescientos en cuyo terreno se haya labrado lo siguiente...”⁵⁴³.

Dicha finca, nos dice Lorenzo Rodríguez, se componía de un zahuan, una cochera, con caballería con dos pesebres, un tránsito, que da entrada a la huerta, cuarto de portero con dos lumbreras, como de cinco años cada una, otro cuarto para guarnes con otra lumbrera, una vivienda compuesta de tres piezas con dos lumbreras, y en el lado opuesto cocina con su brasero, y cuarto de moza con dos lumbreras, un patio, y en el lugar para baño, lavadero, y cubo de secreta, jardín, y en su puerta dos lumbreras, tres cerrojos, y al davón de arto de jardinero con lumbrerita, un tanque de mampostería, y ciento, y cincuenta varas de cañería sentada en su lugar, una escalera de caracol que asciende a la vivienda alta, azotea, que son las piezas de que se compone este primer cuerpo. Dos tramos de escaleras,

⁵⁴³ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 14 de agosto de 1762, Vol. 195, exp. 22, f. 264-270.

el uno de bóveda y el otro sobre alfardas que desciende de cocina, pasos de tenayuca, otro tramo de madera que asciende a la vivienda principal, barandales de hierro y en dicha caja de escalera una pieza que da ingreso a las viviendas siguientes. Sala de recibir, dos recamaras, y un cuarto con otras tres piezas, otra recámara, sala de estrado, asistencia, tres piezas, oratorio y zotehuela.

Los materiales con los que estaba construida dicha finca de don Peinado y Valenzuela, nos dice Rodríguez, que sus paredes y tabiques de mampostería de piedra en lo bajo y en lo alto son de tezontle, pies derechos y cerramientos de cantería, zoclos, basas y sobrebasas dobles en lo bajo de chiluca, y en la frente principal recinto de chiluca. Pisos altos y azoteas enladrillada y apretiladas, canales de cantería, puertas y ventanas de cedro, en lo bajo enrrasadas y en lo alto de chaflán, una pila de chiluca y merced de aguas. Todo lo cual tiene esta finca un avalúo total 15.000 pesos⁵⁴⁴.

Asimismo pasó a valuar las casas que se ubicaron en la calle de Capuchinas, contiguas, nos dice Rodríguez, a la casa del señor Dr, Don Juan de Oguiara, Capellán de dicho convento. El frente de la casa chica, que mira al medio día tuvo seis y media varas, y de fondo que corre de sur a norte tuvo cuarenta y tres varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales son doscientas setenta y nueve y media varas cuadradas, en cuyo terreno se halla fabricado lo siguiente: zaguán y patio empedrado, dos colugnas [sic] de cantería, planchas y zapatas de cedro, un cuarto envigado su piso, un tránsito, un pajar, segundo patio empedrado y caballería. Un tiro de escaleras sobre alfardas, dos colugnas [sic] de cantería, planchas y zapatas de cerdo, un pasadizo, cuatro piezas de entresuelo, una reja como de dos quintales, barandal y pasamanos, dos tramos de corredor, uno cubierto, una lumbrera como de un quintal, barandal de hierro como de cuatro quintales, sala y

⁵⁴⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 14 de agosto de 1762, Vol. 195, exp. 22, f. 264-270.

recámara, un balcón como de ocho quintales, asistencia, cuarto de mozas, cocina y sotehuela, una accesoria con sala y recámara envigado su piso. Toda esta finca, Rodríguez le asignó un valor de 4.500 pesos el 20 de septiembre de 1762.

"... a continuación de dichos avalúos pase a la casa, que se halla contigua a la antecedente chica en dicha calle de Capuchinas, y medida su frente, que mira al sur tuvo diez, y siete, y media varas, y de fondo, que corre de sur a norte tuvo cincuenta y tres, y media varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales, son novecientas, treinta, y seis, y media varas [...] que vale la cantidad de trece mil pesos [...] México y septiembre 22 de 1762".

Pasó a realizar el avalúo en septiembre 22 de 1762 años, de la casa ubicada en la calle que llaman de las Escaleritas, la cual habita el Dr. Fernández. El frente de esta casa tiene de medida su frente que mira al sur diez varas, y su fondo, que corre de sur a norte, cuarenta y nueve varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales son cuatrocientas noventa, que con el valor del terreno, que vale la cantidad de ocho mil doscientos pesos.

Posteriormente, en septiembre 23 de 1762, pasó a la casa ubicada en la calle de Donceles, que según habitaba Don Francisco Olivares, tenía de frente catorce varas y de fondo cuarenta y dos y una cuarta de vara, que reducidas a varas cuadradas superficiales son seiscientas doce varas y tres octavas, otorgándole la cantidad de once mil ochocientos noventa y seis pesos.

La casa que habitaba el señor don Vicente Aramburu, abogado de la Real Audiencia de esta Corte, fue valuada en septiembre 23 de 1762, tenía de frente diez y ocho varas y, de fondo, de sur a norte: cincuenta y nueve y media varas. De las cuales transformadas a cuadradas superficiales son mil ciento veinte y siete varas que vale la cantidad de doce mil quinientos pesos.

Otra de las casas que valuó don Lorenzo Rodríguez en septiembre 27 de 1762, hacía esquina entre las calles de la Merced y la de Jesús María, no estaba habitada y tenía su frente veinte y tres y media varas, y su fondo cuarenta y una y media varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales son novecientos setenta y cinco y media varas, la cual valía la cantidad de once mil doscientos pesos.

En septiembre 25 de 1762, pasó a la finca ubicada en la llamada calle de Jesús María. Su frente tenía diez y nueve varas y tercia, y de fondo treinta y dos varas, con dos ancones, uno de diez por ocho, y otro de diez por seis, que reducido todo a varas cuadradas superficiales son setecientos cincuenta y nueve, que vale la cantidad de nueve mil setecientos pesos.

Por último, en septiembre 25 de 1762, Rodríguez paso a reconocer, medir, y avaluar la casa ubicada en la calle de Tacuba frente de la bocacalle de la Alcaicería, la cual tenía frente nueve varas y de fondo treinta y ocho varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales son trescientos cuarenta y dos varas, la cual valuó en la cantidad de sete mil ciento noventa y cuatro pesos⁵⁴⁵.

Cabe mencionar que para todas las demás posesiones de don Nicolás Peinado y Valenzuela nombraron para el avalúo de la ropa a Don Francisco Pedraza maestro de sastre; para el ajuar de casa a Don Joseph Ventura Guzmán; para los forlones a Don Antonio Cuerdo maestro de carroceros; para las guarniciones a Pehlipe Cuebas; para los instrumentos y relojes a Don Manuel de Vallesteros; para instrumentos matemáticos a Don Phelipe de Zúñiga y Ontiveros; para los libros a Don Cristóbal de Zúñiga y Ontiveros; para el cobre a Don Joseph de Lemus; para las casas a Don Lorenzo Rodríguez; para las armas a Don Joaquín Lufuaga; para las mulas al maestro de herrador Martín

⁵⁴⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 14 de agosto de 1762, Vol. 195, exp. 22, f. 264-270.

Ximénez y también nombraron para las alhajas de perlas, diamantes, plata y oro a Don Manuel Salinas Patrón de platería⁵⁴⁶.

Aunque no queda constancia, probablemente volvió a tener el título de Maestro de Moneda en el año 1772, pues el 13 de abril de ese mismo año, el entonces superintendente, Pedro Núñez de Villavicencio, envía carta al virrey para que nombre un nuevo Maestro de Moneda, ya que se necesitaba por ausencia del ingeniero Nicolás de Lafora quien había viajado a los reinos de castilla y había realizado y dejado pendiente la fábrica de su plan para la ampliación de oficinas de la Real Casa. Nuñez propone vuelva a ser el:

“...Maestro Mayor de Arquitectura don Lorenzo Rodríguez, que sobre ser uno de los más acreditados en el Arte en esta ciudad, se haya con mucho conocimiento de esta Real casa, donde sirvió de Maestro de molinos al tiempo que se estableció de cuenta de Su Majestad para que ambos en mi presencia, concurriendo con los ensayadores, Fiel Administrador Fundidor mayor, y Guarda materiales, confieran, y traten sobre el terreno eriaso(?) de el Parque y su buque, el modo, y forma de la obra, necesaria, y útil, y hecho el plan correspondiente...”⁵⁴⁷.

Todo parece indicar que su petición fue escuchada y contestada positivamente, ya que en ese mismo año, en compañía de Miguel Constanzó, realizaron el proyecto para ampliar la Casa para la nueva maquinaria que ingresó para el nuevo sistema de acuñación de moneda, además de otras dependencias como una Escuela de grabado, vivienda para el grabador mayor, caballerizas y bodegas. (Fig. 128)

⁵⁴⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 14 de agosto de 1762, Vol. 195, exp. 22, f. 209.

⁵⁴⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de moneda (021). Año. 1772, Vol. 45, exp. 50, f. 1.

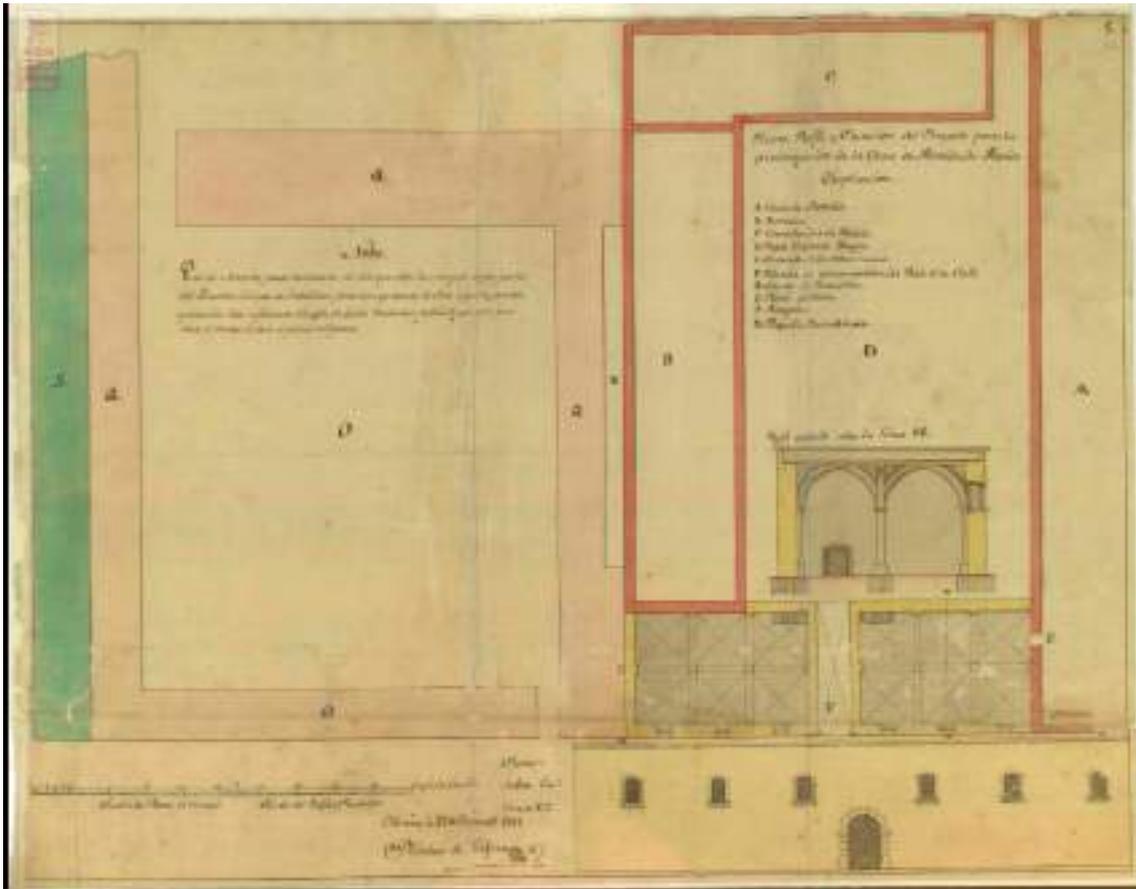


Fig. 128. Nicolás de Lafora. *Plano, perfil y elevación de la Casa de Moneda de México. Proyecto, planta, alzado y corte para la prolongación de la Casa. Indica el sitio de la armería, la caballería, los patios, bóvedas y cavas para la ampliación de oficinas y construcción de otras nuevas de esta Real Casa en el parque del Real Palacio. 1771. Archivo General de la Nación de México.*

No había quién comprendiera la Real Casa de Moneda más que el que fue su director Nicolás Peinado y Valenzuela y nuestro arquitecto Lorenzo Rodríguez, que había estado en esta casa desde su renovación, cambio de maquinaria, había construido los molinos, las nuevas estancias para la fundición, fue maestro de moneda, en fin, para este año de 1772, no había nadie mas propio para este nuevo proceso.

Es por ello que el 3 de julio del mismo año, en vista del cambio de moneda y de la excesiva producción, el Superintendente de la Casa dispuso hacer obras en la misma para ampliar sus oficinas de instrumentos, por supuesto, todo a cargo del Capitán e Ingeniero Miguel Constanzó y del maestro en arquitectura Lorenzo Rodríguez quien sabía lo que se

necesitaba como los materiales propicios tanto para la forja como para las obras como maderas, vidrio e instrumentos de labor, entre otras cosas⁵⁴⁸.

Esta ampliación que tuvo la casa duró bastantes años, desde 1771 que se contempló el proyecto, llevándose a cabo a partir del año 1772 hasta 1779, tiempo en el cual, Lorenzo Rodríguez se mantuvo al tanto de las obras junto con el ingeniero Constanzó, firmando las memorias de la misma, pagando jornales a peones, albañiles, carpinteros, canteros, herreros, salarios a empleados, compra de diversos materiales e instrumentos para la construcción de maquinaria, moldes y herramienta, desde el inicio hasta su fallecimiento acaecido en 1774, por lo que no pudo verla terminada⁵⁴⁹.

No sabemos qué pudo haber pensado don Lorenzo por trabajar bajo el mando de un ingeniero formado con el academicismo neoclásico, aún cuando él llevó casi toda su vida haciendo labores constructivas en la Real Casa, solo se encargó de dirigir las obras y las memorias de las mismas, no así del proyecto. El diseño de Constanzó fue muy diferente a lo que Rodríguez estaba acostumbrado, pues durante toda su vida vio e hizo arquitecturas esplendorosas, atractivas, que llenan la imaginación y persuaden mediante sus artificios teatrales y juegos de luces y sombras, aquel que vio en las portada del Sagrario, un nuevo horizonte en la arquitectura novohispana, realizando obras que en nada tenían que ver con todo lo anterior y tan acostumbrado a ellas. Él, como un profesional se dedicó a su trabajo, pero imaginamos debió complicarse, cuando menos, en la visión estética de la arquitectura.

⁵⁴⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 248, Exp. 1, fs. 2-124. En: Pezzat Arzave, Delia. *Catálogos de Documentos de Arte...* Op. cit., pág. 25.

⁵⁴⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Hacienda, Casa de Moneda, Vol. 360, Exp. 8, fs. 68-327 y Vol. 371, Exp. Único, fs. 1-458. En: Pezzat Arzave, Delia. *Catálogos de Documentos de Arte...* Op. cit., pág. 46.

2. EL REAL PALACIO NOVOHISPANO

La primera aparición que hizo Lorenzo Rodríguez trabajando para el Real Palacio⁵⁵⁰ Virreinal (ubicado al oriente de la Plaza Mayor de la Ciudad de México), y no específicamente para la Real Casa de Moneda, lo tenemos en el año de 1746, en donde el Juez Superintendente de las obras del Palacio don Domingo Valcarcel, manda hacer diligencias para reparar las cochera y las partes más antiguas del dicho Real Palacio, por lo que hacen reconocimiento de estas zonas don Miguel Espinoza de los Monteros, como maestro mayor del palacio, al capitán Manuel Álvarez maestro mayor de la ciudad y Lorenzo Rodríguez que, para entonces, ya era maestro mayor de las obras del Sagrario de la Catedral de México y, por último también les acompañó el ingeniero Manuel Agustín López de la Cámara Alta⁵⁵¹. (Fig. 129)



Fig. 129. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación del Real Palacio. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

⁵⁵⁰ Para la historia de este Real Palacio, remitimos al lector a dos fuentes importantes, la primera es un texto ya citado en esta investigación pero que pondremos de nuevo la cita completa para mayor referencia: VV. AA. *Palacio Nacional...* Op. cit. Sobre todo, de los primeros 15 capítulos, los primeros 12 son, donde el equipo de investigadores encabezado por Efraín Castro Morales, abarcan la historia tanto del Real Palacio como de la Real Casa desde la época prehispánica hasta todo el siglo XIX; el resto es siglo XX hasta la década de los 70. Investigación más reciente es la realizada por Iván Panduro Sáez, sobre los palacios en los virreinos hispanos del Perú y de México, siglos XVI-XVIII, publicación que muy pronto verá la luz.

⁵⁵¹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 15, Año. 1746. Vol. 35, f. 1-6.

Durante el año de 1756, a causa de que en el mes de febrero, el entonces virrey Agustín de Ahumada Marqués de las Amarillas, dispusiera la cantidad de 33.721 pesos y 7 reales para reformar ciertas áreas del Palacio como los cuarteles y otras diferentes habitaciones que lindaban con la plaza del volador, mandó hacer vista de ojos y reconocimiento al entonces maestro mayor de las obras del palacio don Miguel Espinoza de los Monteros y al capitán Manuel Álvarez, a solicitud del mismo superintendente, se encontró necesario cubrir algunas habitaciones que estaban sin techumbre, paredes a punto de colapsar y puertas y ventanas que necesitaban reparos urgentes, para lo cual se le otorgó a Espinoza de los Monteros la cantidad de 1.200 pesos.

Posteriormente y, a solicitud de Felipe Cleree, caballero mayor, se les pidió otro informe pero ahora de los cuartos de cocheros, su corredor que están en el patio de las caballerizas, y mulas del uso, el guarnes antiguo, la zotehuela y el portal del patio para lo cual el mismo maestro mayor destacó que no era necesaria una reparación sino una demolición, pues su estado era deplorable por su antigüedad, por lo que el superintendente mandó hacer otra inspección al mismo Espinoza junto con Manuel Álvarez y Lorenzo Rodríguez, para que “...procedan a hacer nuevo reconocimiento de todo lo expresado que fuese muy preciso y necesario redificar y demoler; y hecho dicho reconocimiento, firme el modo, idea proporcionada de fábrica que se deba hacer, [...] evitando gastos superfluos, cuyas declaraciones; y cálculos, hagan y presenten jurados en forma...”⁵⁵², quienes hicieron inspección y vista de ojos el 27 de noviembre de 1756 y, el 7 de diciembre del mismo año, dijeron que muchas de las habitaciones debería de volver a construirse por lo deterioradas que estaban y otras por tener hundimientos y desniveles, todo con un costo total de 4.300 sin demoler totalmente la construcción⁵⁵³.

⁵⁵² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 15, Año. 1756, Vol. 35, exp. 7, f. 371-371v.

⁵⁵³ VV. AA. *Palacio Nacional...* Op. cit., pág. 114.

Hallaron que el tránsito a la escalera estaba demasiado oscuro e incómodo, por lo que se necesitaba hacerla de nuevo integrando un cuarto en la parte baja de las mismas y, en el entresuelo, abrir ventanas que dieran a las caballerizas para poder iluminar mejor tanto el recinto como las escaleras. El cuarto se deberá poner de manera accesible y habitable, revocándolo y aplanándolo, ensanchando la salida y poniéndole además, una puerta y una ventana.

Este mismo corredor, se dirige a otras dos viviendas altas y a una zotehuela grande, las cuales se hallaban muy maltratadas por lo que necesitan hacerse de nuevo poniendo pilastras de cantería, zapatas de cedro y de igual material las vigas del techo.

Otras escaleras que también sirven a las anteriores viviendas se encontraban en mal estado, pues estaban hundidas y por desplomarse, por lo que los maestros sugirieron se volvieran a construir, aprovechando las obras para hacer un pasadizo por debajo de ellas que llevara al corral y a dos pequeñas habitaciones más. Asimismo, los altos de las viviendas, propusieron se deberían volver a envigar, todos sus pisos volver a enladrillar y poner todas as puertas y ventanas en madera de cedro y nuevo herrajes.

Toda esta actividad, comentaron los maestros Rodríguez y Álvarez, tendría un costo de 4.300 pesos, sin contar la serie de obras que estos mismos propusieron mejorar y que no era necesario derribar, para evitar elevar aún más los costos a la Real Hacienda⁵⁵⁴.

Por la petición que hace Lorenzo Rodríguez, el 9 de septiembre de 1757, en la que se pronuncia como Maestro mayor de la fábrica del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral Metropolitana, pide expresamente que el nombramiento que le dio el señor virrey Marqués de las Amarillas como Maestro Mayor del Real Palacio, se asiente dicho Real

⁵⁵⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 15, Año. 1756, Vol. 35, exp. 7, f. 373-374.

título en los libros de la “Nobilísima Ciudad”, por lo que agrega, se le “...guarde, los fueros, y privilegios, que a mis antecesores...”⁵⁵⁵. Termina solicitando se le devuelva el expresado Real título con testimonio.

Por lo que el Ayuntamiento procede a buscar dicho nombramiento y encuentra que, efectivamente, el 23 de enero de 1757, el virrey don Agustín de Ahumada Villalón Mendoza y Narváez, Marqués de las Amarillas comendador de reino en el Orden de Santiago gentil hombre de la cámara de Su Majestad con entrada teniente general de los Reales Ejércitos teniente coronel en las Reales Guardias de infantería española virrey, gobernador, y capitán general de Estado España presidente de la Real Audiencia, dijo que el actual maestro mayor del Real Palacio, Miguel Espinoza de los Monteros, en vista de que se estaba agravando su salud y, por eso mismo no podrá ir a visitar las obras que se estaban haciendo en su Palacio, le pidió al virrey encomendar nuevo maestro que lo sustituyera, lo cual lamentó mucho, pero viendo la causa, propuso para que ocupe tal puesto a Lorenzo Rodríguez, de quien dijo “...es muy proporcionado y de buenas circunstancias...”⁵⁵⁶.

Por lo que don Domingo de Valcarcel, Juez Superintendente de la Obras Reales, el 2 de mayo de 1757 resolvió “...expedir el presente por el cual atendiendo, aquí en la persona de don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura concurren las calidades, y circunstancias, que se regeneran [...] Habiendo en nombrar, cómo nombró al precitado don Lorenzo Rodríguez por maestro mayor de las obras de este Real Palacio y de la fábrica material de la Santa Iglesia Catedral de esta Corte...”⁵⁵⁷. Por lo que no solo fue

⁵⁵⁵ AHCM. Nobiliario. Títulos. Cabildo de México. 9 de septiembre de 1757, f. 528.

⁵⁵⁶ AHCM. Nobiliario. Títulos. Cabildo de México. 9 de septiembre de 1757, f. 528v-529.

⁵⁵⁷ AHCM. Nobiliario. Títulos. Cabildo de México. 9 de septiembre de 1757, f. 529-529v.

nombrado en este momento como maestro mayor del Real Palacio, sino también de las obras de la catedral.

La siguiente labor de Rodríguez fue en el año 1760, poco antes de que el anterior maestro, don Miguel Espinoza de los Monteros, falleciera el 6 de junio de 1760, ya que como hemos visto, Espinoza de los Monteros ya se sentía enfermo y dejó en otro arquitecto esta responsabilidad, nadie más idóneo que nuestro arquitecto, pues contaba ya con 27 años de experiencia tanto en la Casa de Moneda como en el Real Palacio, sin contar otras actividades que fue realizando mientras ejercía estas mismas.

El virrey Joaquín de Monserrat Marqués de Cruillas, a finales de 1760 hizo mandar construir dentro del Real Palacio una Sala de Armas, junto a la Real Casa de Moneda, donde se levantaron dos cobertizos que fueron útiles para acomodar todo el armamento que España había enviado a Nueva España, todo con el propósito de estar preparados ante una posible invasión ante las hostilidades que tenían España e Inglaterra. La construcción duraría más de lo esperado, pues Lorenzo Rodríguez que fue quien hizo el proyecto del cobertizo se dio inicio a comienzos de 1761 y finalizó hasta el año de 1765.

Aún con todas estas reformas al Palacio Virreinal, no fueron suficientes para albergar a todo el armamento y soldados que la Corona había enviado, lo que provocó que a las tropas no les fuera posible vivir dentro del Palacio, por lo que se hizo necesario hacer una edificación que albergara integrantes solteros de las tropas y otra más donde se incluyeran a las familias de los casados encima de las caballerizas de la Compañía de montados.

El Virrey encargaría el reconocimiento y los planos a Lorenzo Rodríguez, quien lo haría el 10 de enero de 1761, (Fig. 130 y 131) pero al ser revisado por el ingeniero Agustín López de la Camaralta, dijo que dicha planimetría no correspondía al terreno, por lo que decidió hacer otro plan que entregó un mes después, (fig. 132 y 133) sin embargo, al ser

revisado ambos proyectos por Manuel Álvarez y por Joaquín García de Torres, comentaron que ambos eran incorrectos, a lo que Camaralta reprochó la decisión y tachó a los dos maestros de ineptos. Por lo que pasó a instancias del virrey quien aprovechando su estancia en Veracruz, hizo que el ingeniero militar Pedro Ponce los revisase, el cual hizo mejorar al de Camaralta y lo mandó para su construcción, (Fig. 134) sin embargo esta edificación nunca se levantó, pues ahora fue el ingeniero Manuel de Santisteban quien revisó los de Rodríguez (Fig. 135), hizo mejoras y los presentó un 26 de agosto de 1764. (Fig. 136) Tras el elevado costo de ambos proyectos y no haber un sitio pertinente donde construirse estas ampliaciones, pues había discrepancias en posturas, finalmente nunca se dio la orden de construcción, solo se hicieron reparaciones modestas en el sitio.

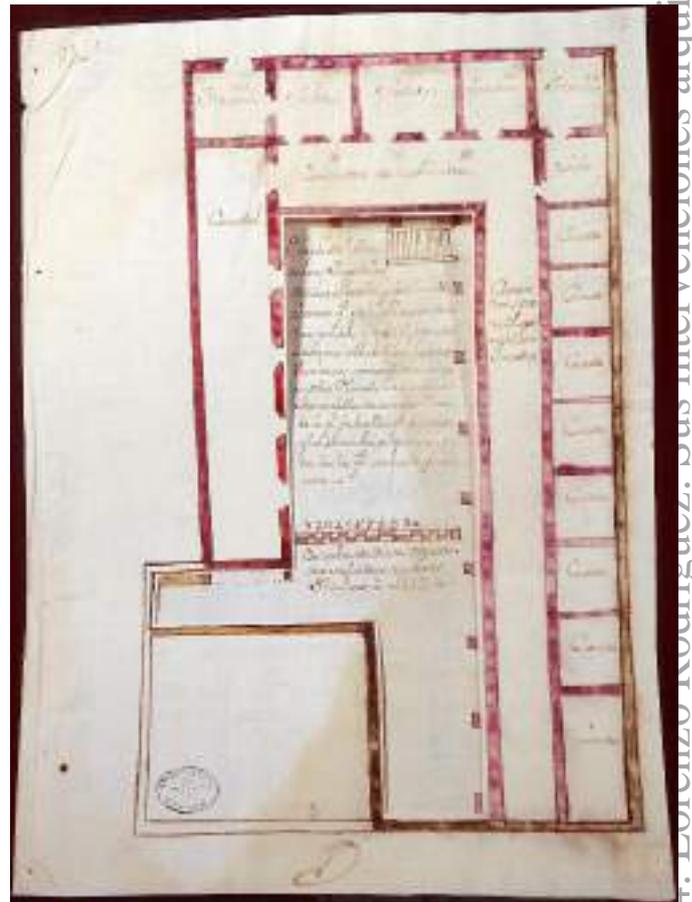


Fig. 130 y 131. Lorenzo Rodríguez. *Plano del patio de los Cuarteles de Caballeros y la caballerizas que se hallan construidos en él, y de lo que se puede labrar sobre dichas caballerizas como se demuestra en dicho plano. La sombra amarilla de ambos planos es lo que se halla fabricado y la sombra encarnada es lo que se ha de fabricar. Escala a diez varas arregladas ambos planos a ella.* 1761. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 223BIS

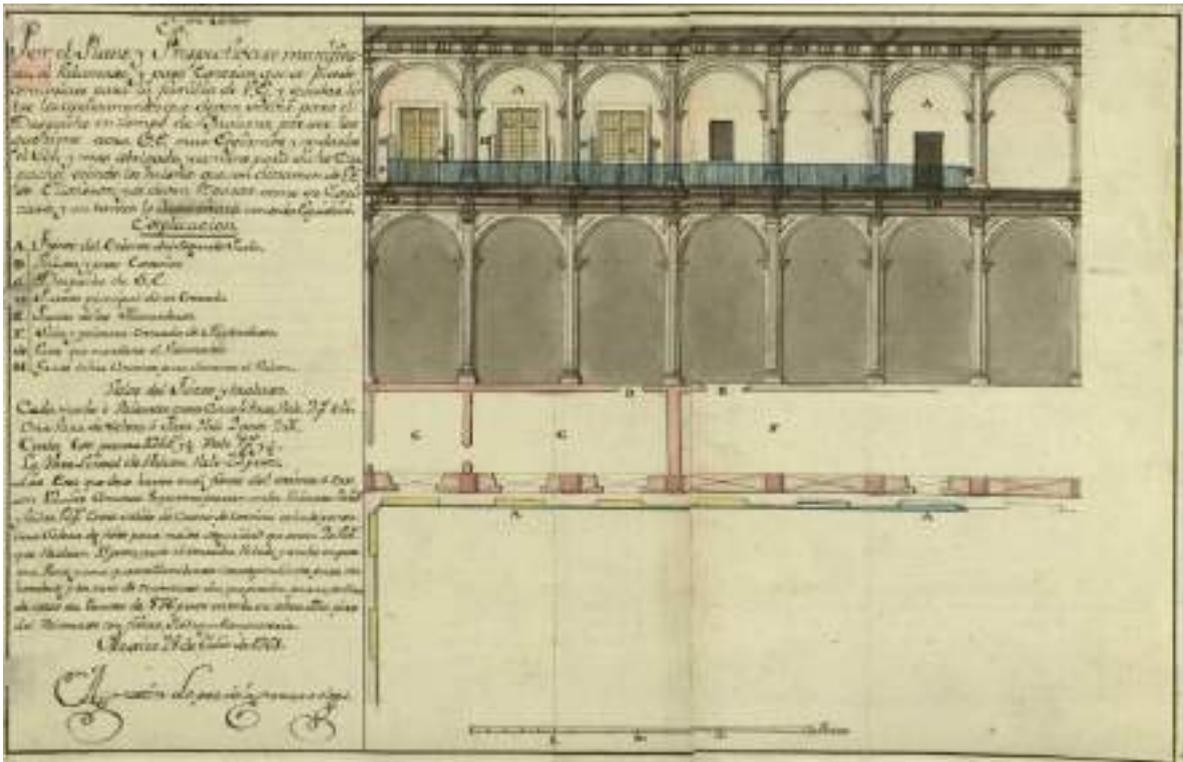


Fig. 132. Agustín López de la Camaralta. Proyecto para corredor del Real Palacio. 1761. Archivo General de la Nación de México.

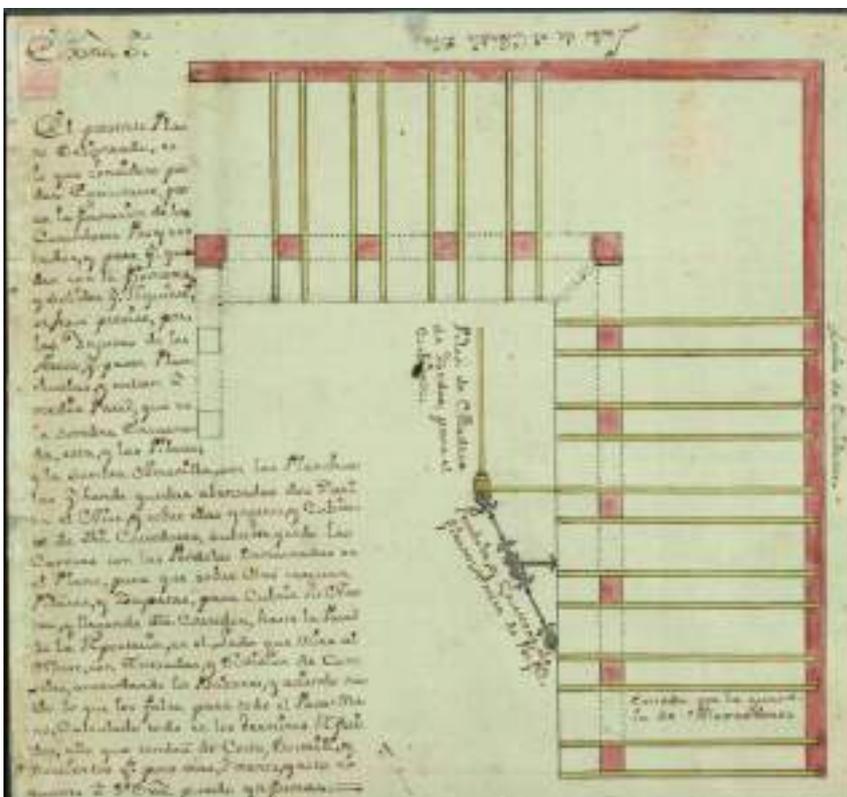


Fig. 133. Anónimo. El procedimiento para la formación de los corredores es que por las adjuntas de los arcos pasen planchuelas que entren a media pared para que sobre ellas carguen pilares y zapatas cubriendo su azotea, llegando dicho corredor hasta la pared de la repostería en el lado que mira al norte, con entradas y división de cancelas, acomodando los balcones y haciendo nuevo lo que les falta para todo el pasamanos. Fue considerado en lo que se podía ejecutar para la formación de los corredores proyectados. 1761. Archivo General de la Nación de México.

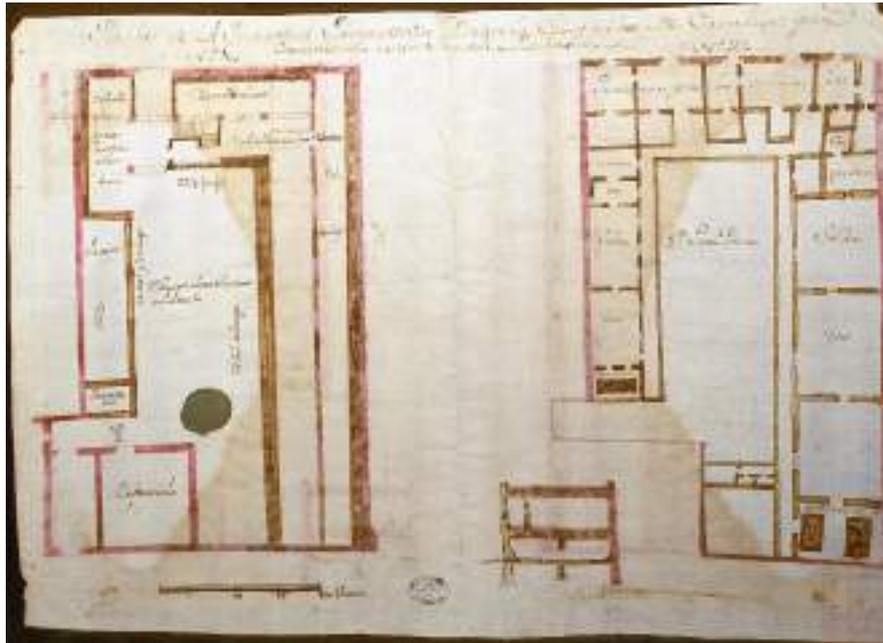


Fig. 134. Agustín López de la Camaralta y Pedro Ponce. *Plano del Cuartel Projectado para la Compañía de Caballeros que existe en este Real Palacio.* 1761. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 223TER.

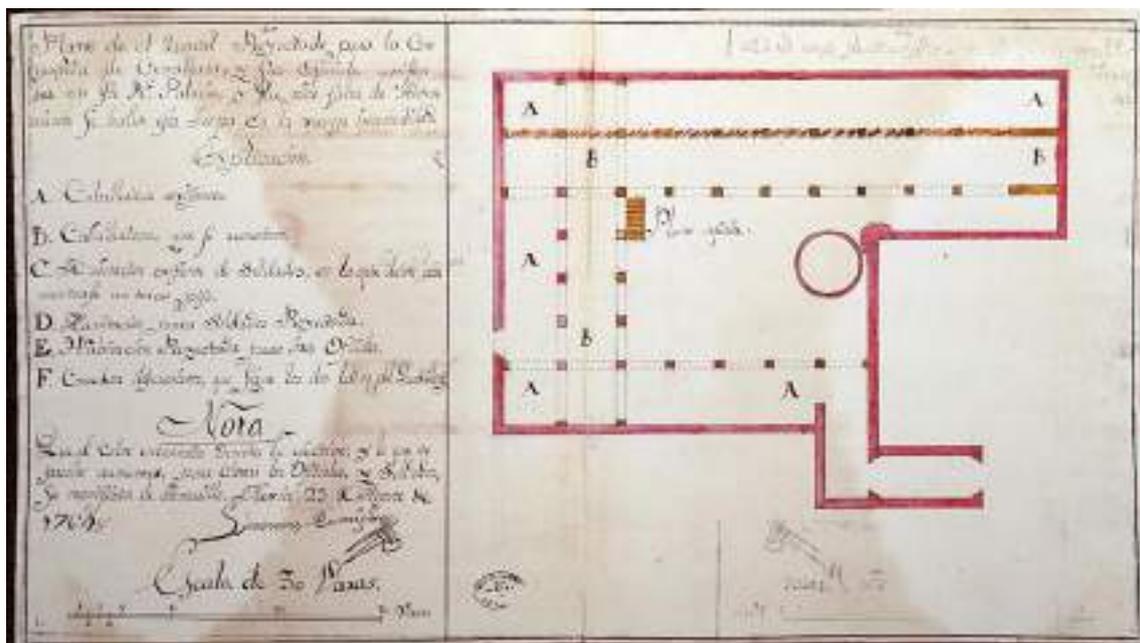


Fig. 135. Lorenzo Rodríguez. *Plano del Cuartel Projectado para la Compañía de Caballeros que existe en este Real Palacio.* 1761. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 223TER.

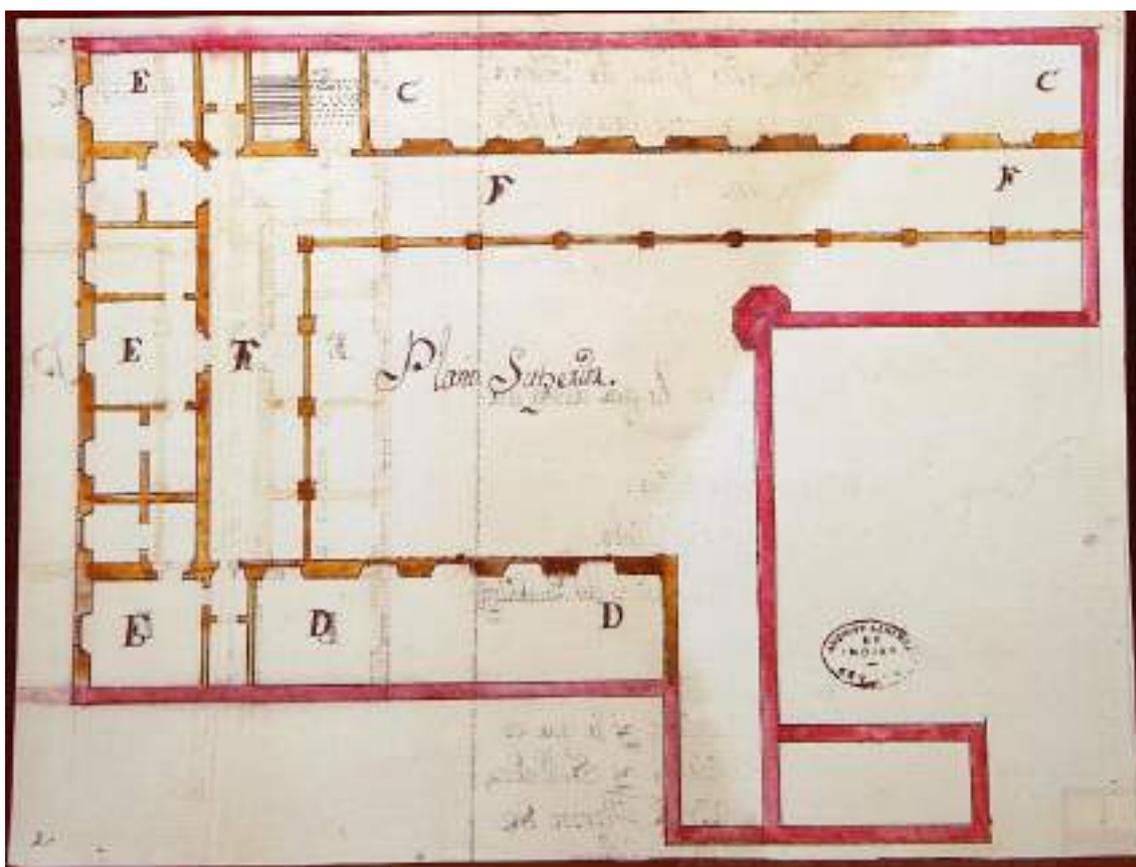


Fig. 136. Manuel de Santiesteban después de Lorenzo Rodríguez. *Plano del cuartel proyectado para la Compañía de Caballería y sus oficiales existentes en este R[eal] Palacio y que por falta de aloxamiento se halla esta tropa en la mayor incomodidad.* 1764. Archivo General de indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 223

Tras esta serie de gastos que ha tenido el Real Palacio Virreinal, se le pide a Lorenzo Rodríguez el 3 de enero de 1762, haga memorias de los gastos semanales y operarios que se han tenido por las obras de finales del año 1761, durante los meses de octubre a diciembre⁵⁵⁸.

Ya durante el año de 1762, Lorenzo Rodríguez se encarga de renovar los cuarteles de las Compañías de Infantería, así como los de caballería, azoteas, cocheras, viviendas y oficinas del Real Palacio, obras que tuvieron un costo total de 562 pesos. Al parecer dichas obras estuvieron bajo la supervisión del ingeniero de la Camaralata, pues en un

⁵⁵⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 15, Año. 1761-1762, Vol. 35, exp. 5, f. 345-361.

informe que envía al juez superintendente de las obras del Palacio don Domingo Valcarcel, con fecha del 6 de marzo de 1762, sobre las muchas obras realizadas en el Real Palacio, dice:

“Yo Don Agustín López de la Cámara Alta Teniente Coronel de infantería e Ingeniero en segundo de los Reales Ejércitos y Plazas de Su Majestad y encargado en Jefe de la Dirección General de Reales Obras de fortificación de estos Reinos, con toda Veneración representa a Vuestra Excelencia, que habiéndose concluido las obras y reparos que Vuestra Excelencia se dignó poner a su cargo, como las que estuvieron al del maestro mayor de este Real Palacio Don Lorenzo Rodríguez, este reparó cuarteles de infantería y caballería que fueron inexcusables sus obras techándose algunos cuartos, y asimismo cocheras para las estufas de Vuestra Excelencia, recorriéndose las azoteas de las viviendas de Vuestra Excelencia, salas de Audiencia y acuerdo, sala del crimen, y demás oficinas...”⁵⁵⁹

Y continúa con su informe comentando una vez más que está a cargo de supervisar al maestro mayor, Lorenzo Rodríguez y al sobrestante mayor:

“... todo lo cual me ha sido inexcusable hacerlo presente a Vuestra Excelencia para que mande se me admitan estas cuentas que he tenido a mi cargo las que he reconocido y vigilado a mi entera satisfacción, y he mando se juren por el sobrestante mayor y maestro mayor por haberse comprado delante de ellos lo materiales, y demás gastos que se mandaron por mi e importaron las

⁵⁵⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 13, Año. 1761-1762, Vol. 31, exp. 5, f. 24.

relaciones que acompañan de cada obra separado forman la cantidad total de 3,403 pesos y 2 reales...»⁵⁶⁰

Tras toda esta serie de esfuerzos con los que Lorenzo Rodríguez no solo realizaba las obras, las estimaciones, vista de ojos, avalúos, informes, posturas, levantamientos, memorias, reconocimientos, dirección de obras, delineaciones y trazas de todo lo que necesitara el Real Palacio, recordemos que al mismo tiempo estaba llevando las obras de la catedral, del sagrario, de la Inquisición, entre otras labores y, por último pero no menos importante, llevar el gasto a su familia que fue numerosa. Por lo que su esfuerzo debió haber sido titánico, pide el 19 de junio de 1765 que se le aumente su salario a más de los 200 pesos anuales que estaba percibiendo, sobre la cantidad de 1.500:

“...Más precisado de las obligaciones que me asisten de una crecida familia, y de que en estos últimos años a más de las obras corrientes y comunes, se han encomendado a mi cuidado todas las extraordinarias que se han ofrecido del real servicio, juzgo conveniente hacerlo patente a la soberanía de vuestra Excelencia, para que su recto ánimo instruido de ello, se digne aumentar el salario a la cantidad de mil quinientos pesos, o la que en consideración de lo que ya expongo sea de superior agrado. Es lo primero que las obras comunes y reparos de dicho Real Palacio demandan una casi continua y necesaria asistencia de mi persona, como lo ha evidenciado la de la fábrica de la Sala de Armas, que ha cerca de dos años que se está trabajando, y así no soy árbitro para encomendarme de otras obras que me pudieran ser útiles y provechosas,

⁵⁶⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 13, Año. 1761-1762, Vol. 31, exp. 5, f. 25.

quedando por ésto privado de las comodidades que me produjeran aquéllas.”⁵⁶¹

En dicho pedimento, nos da una perspectiva de todas esas otras labores que realizó al mismo tiempo, lo cual, dicho aumento era totalmente necesario pues comenta que ha quedado “por esto privado de las comodidades que me produjeran aquellas”.

“...Lo segundo, que fuera de éstas se me han preceptuado en estos últimos años todas las que se han ofrecido de el real servicio; como fué la formación de los cuarteles, que se hicieron para alojar las tropas nuevamente venidas a este Reino; de los planos que he formado para la fábrica de el Real Alcázar de Chapultepec, en la que fué preciso y necesario ejecutar varias vistas de ojos; también se me cometió en consorcio de el reverendo padre Diego Marín, la atención y inspección de los molinos de la pólvora, en orden a la que se practicaron diversas diligencias, que constan de las declaraciones que dí en el asunto. Se me mandó y ejecuté repetidos reconocimientos e inspecciones en el nacimiento de las aguas de Santa Fé, y sus conductos hasta dichos molinos, siendo necesario que en todas éstas por las distancias consumiera algunos días con total abandono de las cosas que alivien mis muchas obligaciones.

A más de todo lo dicho, hice el reconocimiento de la nueva fábrica de el asiento de tabacos, para regular y calcular lo que deba ser de cuenta de su Majestad...”⁵⁶².

⁵⁶¹. AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 13, Vol. 31, exp. 1. VV. AA. Palacio Nacional. Op. cit., pág. 243.

⁵⁶² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 13, Vol. 31, exp. 1. VV. AA. Palacio Nacional. Op. cit., pág. 243.

En resumen, esas otras cosas a las que nos referíamos anteriormente eran la formación de los cuarteles, para alojar las tropas; los planos para la fábrica de el Real Alcázar de Chapultepec; inspección de los molinos de la pólvora; repetidos reconocimientos e inspecciones del nacimiento de las aguas de Santa Fé, sus acueductos y molinos, y el reconocimiento de la nueva fábrica de tabacos.

Durante la segunda mitad de 1765 y la primera mitad del año 1766, Lorenzo Rodríguez se vio en la necesidad de pedir un nuevo aumento de salario, pues reconoció

“... que habrá como ocho meses que patenté a vuestra Excelencia el sumo trabajo que se ha aumentado en las nuevas reales fábricas que se han hecho y que sucesivamente se irán ofreciendo, en las que por ser del real servicio, es indispensable la mayor atención y aplicación por su naturaleza tan recomendable, en cuya obligación (como a vuestra Excelencia es notorio, pues su acreditado celo y eficacia se ha presenciado repetidas veces en la que se ha construido de nuevos molinos de pólvora) me he dedicado diariamente en lo que fue de mi cargo...”⁵⁶³.

Pues se dirigió a realizar un reconocimiento de un Cuartel de Dragones ubicado en Cuautitlán, actual Estado de México de la República Mexicana a petición del virrey, lo cual le trajo muchos gastos, por lo que pues dijo:

“... Excelentísimo señor, no sólo impendo, si no, lo que es más digno de atención, erogo costos y gastos, así en estos extraordinarios encargos como en el acopio de peones, en donde es menester la más viva diligencia, en lo que igualmente erogo gastos, como también en la dación de cuentas al Real

⁵⁶³ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 13, Vol. 31. VV. AA. Palacio Nacional. Op. cit., pág. 243-244.

Tribunal de ellas, en algunos aunque cortos derechos, como en un amanuense que las ponga en limpio y el mayor arreglo, y todo es de mi propio bolsillo...⁵⁶⁴

Durante el año 1766, Lorenzo Rodríguez hizo un levantamiento y reconocimiento del Real Palacio por mandato del entonces virrey Marqués de Croix. En el informe realizado el 27 de agosto dijo encontrar un gran número de sitios que debían atenderse y reparos que precisar dentro del inmueble, como por ejemplo en el cuarto de Las Damas, la Secretaria, la vivienda del Alguacil de Guerra, las caballerizas, las oficinas del escribano de la Real Caja y del Real Tribunal de Cuentas. Todo lo dijo de forma tan precisa que no solo indicó donde se debía hacer, sino que incluyó materiales, herramientas y costos, asimismo la forma o manera de hacer dichas reparaciones, por lo que creemos indispensable trasladar textualmente:

“Un tabique que se ha de construir en el cuarto que fue asistencia de damas en el Gobierno pasado el que se ha de levantar dándole una tercia de grueso con tezontle ligero y ladrillo y explanándole una planchuela de madera de cedro para que sirva de fundamento y en dicho tabique poner una puerta correspondiente para su comunicación de madera con su correspondiente chapa y llave todo lo cual hasta su perfección tendrá de costo la cantidad de setenta pesos poco mas o menos. 70 pesos. [...] En la expresada vivienda y en una sala de ella se necesitan enladrillarla de nuevo y en la que se ocupara mil quinientos ladrillos por ser de nueve varas en cuadro cuyo nuevo enladrillado y de escombros del viejo materiales y jornales de operarios tendrá de costo la cantidad de treinta pesos mas o menos. 30 pesos. [...] También

⁵⁶⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 13, Vol. 31. VV. AA. Palacio Nacional. Op. cit., pág. 243-244.

tengo reconocidas todas las caballerizas así la principal de las mulas del servicio de Vuestra Excelencia como la de los caballos como las de las mulas del señor secretario y en ellas se hace necesario macizar todos sus pesebres por lo interior y resanarlos por lo exterior envigar y enduelar varios pedazos que en ella se hayan empedrar y resanar los empedrados de las manos echar agujas y trancas que faltan para dividir una mula de otra y en la caballeriza de los caballos pintos prietos alzar [...] parte de ella quitándole un pedazo del cubierto del portal y techarlo de nuevo como también en la caballeriza de las mulas del señor secretario ponerle una puerta nueva alzando de mampostería su cerramiento todo lo cual con lo demás que se considera por necesario y resulte de estos nuevos reparos y aderezos tendrá de costo la cantidad de trescientos y cuarenta pesos mas o menos. 340 pesos.

En el patio de dicha caballerizas y frente del tanque del tengo reconocido que inclina la pared a desplomo y para contenerlo se hace preciso que por la parte exterior se le forme un estribo de vara y cuarta de desplante y una vara de frente en seis de alfo disminuido a proporción para contener con el la inclinación de dicha pared y para esta obra; como la de meter tablas en el cubierto de una vivienda que hace frente a panadería por hallarse podrido parte de él y con jornales materiales: tendrá de costo la cantidad de cincuenta pesos mas o menos. 50 pesos.

La oficina del escribano de la Real Caja por estar en bajo se haya sin la correspondiente luz para el despacho de los oficiales de ella y para comunicarle la correspondiente es necesario romperle una ventana en la pared que cae al patio de caballería de vara y cuarta de ancho y cerca de dos varas de alto y para su seguro ponerle una reja de fierro con el peso de dos quintales

y el costo de esta como el de romper dicha pared puertas de madera en dicha ventana su aldaba materiales y jornales será el de cien pesos mas o menos. 200 pesos.

En el Real Tribunal de cuenta se hace necesario reparar y reforzar un cuartito que se haya en una pieza que llamas azotea y sirve para bajos escritorios de tablonos y techo de tajamanil y para este refuerzo se podrán erogar doce pesos mas o menos. 12 pesos”⁵⁶⁵.

Dicho reconocimiento lo dirigió al superintendente Domingo de Balcarcel y este al virrey el día 31 de agosto, que ordenó, se hiciera otro reconocimiento, pero ahora con la presencia del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas y de la fábrica del Real Palacio junto con el maestro Rodríguez, pues comentó: “Dijo que para mayor formalidad de este expediente se hace preciso nuevo reconocimiento y vista de ojos [...] se haga el nuevo reconocimiento y vista de ojos prevenida así de los reconocido por el susodicho como lo demás que resulte de ella, por preciso y necesario...”⁵⁶⁶.

El 2 de septiembre se realizó la nueva vista de ojos y reconocimiento, en el cual salieron más desperfectos, volviendo Rodríguez a hacer un informe sumamente extenso y detallado, incluso proponiendo la combinación y transformación de algunos espacios para mayor comodidad del virrey y de su familia⁵⁶⁷. Todo ello necesitaba ser reparados, para lo cual el superintendente Balcarcel hizo comparecer a Lorenzo Rodríguez...

“ante si en la casa de su morada a Don Lorenzo Rodríguez, maestro mayor de obras de dicho Real Palacio; y estando presente para efecto, de que haga

⁵⁶⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Vol. 22, exp. 4, fs. 73-74v.

⁵⁶⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Vol. 22, exp. 4, fs. 75.

⁵⁶⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, fs. 75v-77.

la declaración, que se manda, Su Señoría, por ante mi el escribano de cámara propietario del Real Tribunal de Cuentas, y de dichas obras, y fábricas, recibió juramento a dicho Don Lorenzo, que hizo por dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, según su sentir, leal saber, y entender, sobre los particulares pedidos”⁵⁶⁸.

Todo porque el Fiscal Velarde, hizo una comparecencia en donde comentó, de manera muy velada, que Rodríguez no había realizado adecuadamente el reconocimiento ni los presupuestos, pues dijo: “Los costos que ahora se han reglado por el maestro mayor, no pertenecen solo a una obra sino a varias distintas, y separables unas son de necesidad tan urgente que no admiten demora, sin incurrir en los inconvenientes advertidos”⁵⁶⁹. Por otra parte acusó de Rodríguez de mandar hacer reparos cuando no hizo ningún tipo de examen en algunos casos que bien podrían ejecutarse conforme se necesitaran, por lo que no había urgencia, además de que todo ello inflaba el gasto a la Real Hacienda.

El 13 de septiembre se le hizo audiencia a Lorenzo Rodríguez para que dijera qué obras se debían hacer, cómo se debían hacer, qué materiales se ocuparían y el costo de cada una de ella, todo ante escribano público y ante Don Domingo Valcarcel, caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad en el Real y supremo de las Indias, su oidor en esta Real Audiencia, y juez superintendente de fábricas Reales y obras del Real Palacio. Como se dijo anteriormente, fue exhaustivo, preciso y extenso el informe, mismo que vale la pena leerlo:

⁵⁶⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, fs. 79v-80.

⁵⁶⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, fs. 78-78v.

“...Lo primero: sobre la formación y construcción de un tabique, que se ha de hacer en la pieza que da comunicación a la vivienda interior de Su Excelencia como a la de su familia, que cae a las piezas, que miran a la espalda de las, de la Plazuela del Volador, [...] Sobre la segunda partida de su reconocimiento, y fábrica de las puertas y ventanas de las viviendas del señor Secretario, [...] Sobre la cuarta partida de enladrillado, de la Sala de secretaría, que lleva proyectada, sobre su contexto. Declaro, ser preciso, y necesario su enladrillado, y que no admite demora, [...] Sobre la quinta dijo: que no tiene, el que declara, que añadir de nuevo mediante, aquella el señor fiscal en su pedimento, [...] Sobre la sexta partida de su reconocimiento: Dijo: que es precisa, y necesaria, la composición de las caballerizas, que expresa de las mulas, y caballos del servicio de Su Excelencia, como la del señor secretario [...] Sobre la séptima: Dijo: que no tiene, que declarar, cosa alguna, sobre su particular, por estar calificada, la necesidad de esta obra en los mismo términos, que tiene expuesto, sobre la quinta, que reproduce, [...] Sobre la octava de la apertura de una ventana en el oficio del señor secretario Real de Hacienda [...] Sobre la novena, y última partida de la referida su representación, sobre el reparo, y refuerzo del pequeño cuarto, que sirve para varios escritorios del Real Tribunal de cuentas [...]"⁵⁷⁰

Además de ello, Lorenzo Rodríguez declaró que ha proyectado viviendas para el sobrino de Su Excelencia, el caballero de Croix, mismas que fueron antes del mayordomo del virrey anterior. Por lo que ve necesario abrir un patio y generar dos ventanas ya que se

⁵⁷⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, fs. 80-82v.

encuentra en un entresuelo con espacios para cocina, habitaciones, alcoba o dormitorio. Todo con un costo total de 220 pesos.

El arquitecto vio necesario la construcción de una pileta o tanque, para que en él, se lave su ropa y la de su familia por no haberlo al presente, la cual se habrá de construir de cantería y ladrillo, con su cepa de mampostería.

Por otra parte, dijo que sería necesario ampliar otras habitaciones para los familiares del virrey, creando espacios nuevos tras tirar ciertos muros y construir otros más para generar, cuando menos cuatro recintos donde puedan tener un sitio las personas que su Excelencia dispusiese. Además, dijo ser necesario construir unas hornillas que tiene proyectadas de mandato de Su Excelencia en su cocina, puesto que las que tiene están sirviendo con parrillas de fierro y brocales de cantería, considera pues por necesaria su construcción en la forma que tiene expresado por no ser suficientes, ya que las únicas que existen son las de la dicha cocina⁵⁷¹.

No conformes con lo dicho por Lorenzo Rodríguez, el Marqués de Croix, el virrey, mandó llamar al ingeniero Ricardo Aylmer para que, según dijo: “instruido de este expediente hará un exacto reconocimiento de los reparos que refiere acompañado del maestro Lorenzo Rodríguez y con el presupuesto y cálculo del costo me dará cuenta para tomar la providencia que convenga...”⁵⁷². Dicho ingeniero, el 27 de septiembre de 1766, hizo su informe preciso, y detalló que todos los reparos tendrían un costo de 3.065 pesos los urgentes, ya que el total serían de 5.714 pesos.

Sin embargo, el Marqués de Croix manda se juntes ambos expedientes, el de Rodríguez y el de Aylmer y obliga al primero hacer una cuenta exacta de todos los reparos que han

⁵⁷¹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, fs. 80-82v.

⁵⁷² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, f. 82v.

hecho desde su llegada al Palacio, dicha disposición es secundada por el superintendente Domingo Valcarcel. Ambos emiten la orden el 27 de septiembre de 1766.

Rodríguez hace lo propio y realiza su informe, de igual manera que los dos anteriores, detallado y preciso, pero aún así, el 1 de octubre el virrey notifica y dispone que “el maestro de ellas ponga a cada reparo el importe del costo que ha tenido en materiales y jornales con toda distinción”⁵⁷³.

Después de tanta petición, Lorenzo Rodríguez escribe al virrey y muestra tanto su desacuerdo como su disgusto ante tales ordenes debido a las condiciones en las que se ejecutan los reparos, que muchas veces se hacen conforme se necesitan y se le dan seguimiento hasta su conclusión.

“...hablando con el respecto y veneración que debe a tan superior mandato, le es moralmente imposible poner con distinción el importe o costo demateriales y jornales de operarios que a cada reparo de los que contiene la cuenta presentada le corresponda; a causa de que conforme se comienza a ejecutar los reparos y obras que se mandan hacer a un mismo tiempo se piden los materiales que se van necesitando [...] Lo que hace presente a la recta justificación de su Excelencia: para que enterado de las causas expuestas y que le impiden el no poder (hablando con dicho debido respeto) cumplirse su superior mandato en los términos que se le preceptúa le eximes de ello”⁵⁷⁴.

Las reparaciones por fin se realizaron pero ahora a cargo del ingeniero Ricardo Aylmer, pues al parecer, este disgusto y desobediencia de Lorenzo Rodríguez no le vino bien al virrey de la Croix pues no volvería a aparecer en escena, cuando menos en el Palacio

⁵⁷³ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, f. 89v.

⁵⁷⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1766-1768, Vol. 22, exp. 4, f. 89v-91.

Real, sino hasta la muerte del Marqués, tomando su puesto el 21 de septiembre de 1771 el nuevo virrey Antonio de Bucareli y Urzúa, quien no continuó con la manera de proceder de De la Croix⁵⁷⁵.

Una vez en el cargo, el virrey envió al Maestro Mayor de la Nueva España y del Real Desagüe, que para entonces era el arquitecto Ildefonso Iniesta Vejarano y Durán, acompañándolo don Antonio Loza Cañizo, interventor y pagador de las obras, para que hicieran nuevo reconocimiento, vista de ojos y presupuesto, el cual hicieron el 4 de marzo de 1772, elevando la cantidad a 1.238 pesos 3 reales. Dicho informe lo hizo de la siguiente manera:

“... , reconocer, los reparos, y necesita, y vista de ojos es preciso en el corredor del segundo patio, por tratarse vihgas, que están descabezadas, en el techo de la escalera, principal de la secretaría, se ha de poner, un poco de tablazón, y darle corriente a su azotea: En los corredores principales es necesario, enladrillas algunos pedazos, y remondar otros, como también en los tránsitos de la Real Sala del Crimen, y sus oficinas, y e el paso de la Real contaduría de tributos; la mayor parte del patio principal ha menester, empedrar de nuevo; y junto a la Real Contaduría de azogues, construir un pedazo de enlozado, para evitar desperdicio: también, se ha de empedrar, mucha parte del segundo patio, en el patio de la caballería, se ha de desensolvar, su tarjea, y poner una coladera de fierro; la tarjea, y cause de la oficina común, se ha de poner en corriente aseándola, y limpiándola: las dos azoteas de la armería, se han de recorrer, tomándoles sus goteras, como también todas las del Real Palacio, a los tribunales, y oficinas, levantando, un tabique, del lado de la cárcel, para,

⁵⁷⁵ ⁵⁷⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1772, Vol. 22, Exp. 9, fs. 276-285v.

evitar el registro, y se ha de poner puerta, en la subida a las azoteas, por aquella parte: para su resguardo, y seguridad; y siendo regulado por menor, los costos de todos los reparos, expresados y agregándole a estos, el que tuvo el envigar, empedrar, y solar las caballerizas, y el desazolve, y composición a la tarjea subterránea ⁵⁷⁶

El 8 de marzo de 1772, se les informa a Lorenzo Rodríguez y a Ildefonso Iniesta, que hagan una vista de ojos para los cimientos y las obras que se están haciendo en el Palacio Real, ratificando lo que se está haciendo, lo cual hacen el 8 de mayo, en donde no se limitan a lo solicitado sino que hacen una inspección general, y dicen que el patio principal del Real Palacio se encuentre desempedrado, mas en la entrada de zaguán, los forlones están por romperse por los coches que pasan diariamente, por lo que ven necesario se pongan losas clavadas en el empedrado y por donde pasan los rodajes de los coches; el empedrado del patio de Su Excelencia también necesita reparaciones, es necesario envigar en los corredores del segundo pues se hallan podridas las tablas:

“...a lado de la puerta de los almacenes de Reales Azogues es preciso enlozar un pedazo de veinte varas de largo y tres de ancho para evitar el desperdicio de azogues de los cajones que en dicho enlozado deberán descansar: asimismo se vieron y reconocieron todos los corredores así del patio principal como de los demás y en ellos se necesita enladrillar como en los tránsitos de la Real Sala del Crimen sus oficinas de cámara y pasa a la Real Contaduría de Tributos, y recorre todas las azoteas y sus techos para precaver goteras en las próximas lluvias, y a un lado de la azotea que mira a la Real Cárcel de Corte, se reconoció ser necesario construir un tabique de mampostería para evitar

⁵⁷⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1772, Vol. 22, Exp. 9, fs. 228-228v. También en: VV. AA. Palacio Nacional. Op. cit., pág. 236. pág. 118.

registro con los presos y seguridad de ellos = La tarjea que desagua el patio o cuartel de caballería se hace preciso ponerla en corriente desensolvándola y poner una colade[f. 267v]ra de fierro para su recipiente para preservarla de ensolvos = La tarjea de la oficina o lugares comunes ha de menester ponerla en corriente limpiarla y desensolvarla = La azotea de la Real Armería es preciso recorrerlas y tomar sus goteras y revocarle unos pelos interiores de sus paredes y nuevamente se vio y reconoció ser necesario construir una nueva perta de madera a la escalera o escotillón que sube a las azoteas de este Real Palacio para su resguardo y seguridad todos los referidos reparos expresaron los nombrados maestros se tan necesarios y precisos y que con prontitud se evitan mayores gastos en lo futuro en contra de la Real Hacienda...⁵⁷⁷.

Todas estas reparaciones, dijeron los maestros, tendrían un costo de 950 pesos sin incluir el costo de las memorias acumuladas.

El Juez Superintendente del Palacio don Domingo de Valcarcel, quien a partir de una queja hecha por Agustín Martínez de Vargas al Juez Contador General de Reales Alcabalas el 16 de mayo de 1772, en donde decía que tiene reconocido el sitio que tiene a su cargo en el Palacio el cual está sumamente descuidado, pues las ventanas no tienen rejas, sin quicios, el envigado con muchas humedades a tal grado que ya se reflejan en la salud de sus habitante provocando dolencias y enfermedades, además de que corren riesgo los papeles y documentos pertenecientes a dicha oficina, manda a Lorenzo Rodríguez hiciera informe sobre lo acontecido, el cual fue pasado en mano en mano hasta llegar al Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las

⁵⁷⁷ ⁵⁷⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1772, Vol. 22, Exp. 9, fs. 267-267v

Indias su Oidor Decano en la Audiencia Real de esta nueva España Auditor General de la Guerra y Juez Superintendente de fábricas don Domingo de Valcarcel el 29 de mayo y, el 4 de junio de citó en dicho Palacio al maestro mayor Lorenzo Rodríguez, al Secretario de la Fábrica, al mismo Superintendente⁵⁷⁸.

Cuando se mandó citar a Lorenzo Rodríguez, se informa que este no estaba en su casa, que se encontraba trabajando en el Real Desagüe y que no podría ir al Real Palacio hasta el próximo lunes, después de *rayar*, por lo que proponen que el día de la vista de ojos sea el viernes 17 de junio, pero dos días antes llegó Rodríguez al Palacio por lo que se le dio noticia de ello⁵⁷⁹.

El día 17 de junio se hace la vista de ojos en compañía del Juez superintendente, la contaduría general de Reales Alcabalas y el maestro Rodríguez. Efectivamente, en su vista de ojos hace notorio todo lo que don Agustín Martínez comentó en su reconocimiento y lo hizo de la siguiente manera:

“...se procedió y reconoció que las dos piezas bajas de la Real contaduría se hayan sus envigados sobre tierra húmeda y podridos los que se hace necesario levantarlos lo menos una tercia para estar la humedad y podredumbre, las dos ventanas que dan luz a la segunda pieza que sube de escribanía y caen al patio que llaman de caballerizas, se hayan sin más resguardo que las puertas y estas poco seguras por lo que dicho maestro expresó ser necesario levantarlas a proporción de lo que hubiese de subir los empedrados, y echarles macizos nuevos y balaustres de madera de cedro para su duración y seguridad: que también se necesita mover un cancel que debela las dos puertas para cortarlo

⁵⁷⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1772, Vol. 22, exp. 8, fs. 218-222v.

⁵⁷⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1772, Vol. 22, exp. 8, fs. 222v-223.

y subirlo al igual del envigado que se hace preciso como tener dicho alzarlo como una tercia sobre zoclos de mampostería y enrazados de ladrillo para asentar tejar y duelas y quede el envigado en hueco para su mayor permanencia: ya que para el seguro de la vivienda alta se hace necesario poner y construir una puerta al medio de la escalera mamposteando el hueco que queda en ella como una alacena; y últimamente hace necesario recalzarla aplanar y blanquear las paredes de ambas piezas...⁵⁸⁰

Posteriormente, el 23 de junio, realizo el costo de todas las reparaciones y obras que describió en su vista de ojos, lo cual ascendió a un total de 155 pesos.

Muy probablemente con lo anterior Rodríguez volvió a demostrar una vez más sus conocimientos, sin embargo, ahora el mismo Juez Superintendente lo envió junto con Ildefonso Iniesta a realizar una inspección, quienes dijeron era necesario hacer reparaciones en el empedrado de las entradas al patio principal y al patio que da a la casa del virrey, cambiar vigas de los pasillos y en las escaleras de la Secretaria cambiar el enlozado de los almacenes de azogues, enladrillar corredores, tapar goteras y construir desagües y tarjeas. Visto tal informe por el virrey, decidió en junta del 12 de julio de 1772 dar paso a las obras de reparación sin avisar al rey, pues no había que demorar en reparar lo necesario y el hacer las diligencias aumentaría el gasto.

Junto con la Real Hacienda y el interventor del Palacio, se llegó al acuerdo de que el maestro de obras del Real Palacio debería hacer un informe mensual de las reparaciones o construcciones que se estuvieran efectuando, mismas que deberían reportarse a Juez Superintendente, entregando cuentas al Real Tribunal de Cuentas y material sobrante al

⁵⁸⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1772, Vol. 22, exp. 8, fs. 223-223v.

Factor Real. Ejemplo de ello fueron las obras de iluminación que Lorenzo Rodríguez hizo para las oficinas de la Secretaría de la Real Contaduría de Alcabalas⁵⁸¹.

Para el mes de noviembre de 1772, se manda a Lorenzo Rodríguez y a Ildefonso Iniesta, hagan reconocimiento del Cuerpo de Inválidos, para veteranos de infantería, edificación que se levantó en el antiguo cuartel de infantería, que como era costumbre en el Real Palacio, se encontraba en ruinas por su antigüedad y a causa de las lluvias, ya que tenía a un lado la Acequia Real. Por lo anterior, informaron que eran precisas 38 salas y 4 más que solo debían techarse, era necesario recalzar paredes y tabiques, aplanar y blanquear muros, todo con un costo de 9.000 pesos.

En 7 de abril de 1773, se anuncia que se debe construir una escalera de caracol en la Sala de Armas del Palacio para poder subir a las azoteas y “manejarlas”, por lo que Lorenzo Rodríguez, el 7 de mayo anuncia tendrán un costo la escalera de 400 pesos⁵⁸². Todo devino por un informe que hizo el señor Diego Panes el 14 de abril de 1773 en donde, jnto con el capitán e ingeniero Miguel Constanzo y el maestro mayor del Palacio Lorenzo Rodríguez, intentaron subir a las azoteas del Palacio en la zona que colinda con la Real Casa de moneda, lo cual encontraron dificultoso, y una vez arriba, vieron como había un exceso de aguas que caían al almacén inferior de la Armería del Palacio, por lo que propusieron que era necesaria la escalera de caracol para tener limpias las azoteas que estaban llenas de suciedades y otros estorbos que no provocaban la corriente adecuada para que pudieras salir dichas aguas por los canales, ratificándose Lorenzo Rodríguez en los 400 pesos de costo⁵⁸³.

⁵⁸¹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1771-1772 y 1776, Vol. 22, exp. 9. También en: VV. AA. Palacio Nacional. Op. cit., pág. 236. pág. 118.

⁵⁸² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 11, fs. 295-296v.

⁵⁸³ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 11, fs. 298-299.

Finalmente, el 19 de abril se volvió a hacer una vista de ojos y reconocimiento por parte del superintendente Valcarcel, el ingeniero Constanzo, el comandante Diego Panes y el maestro mayor Lorenzo Rodríguez, quien dijo que la escalera, para menor costo, debía de ser de madera y ubicarse entre la Sala de Armas y Cuartel de Inválidos, con lo cual también estuvo de acuerdo el ingeniero:

“...cuyo caracol se ha de fundamentar sobre un arco de dos varas y media de ancho desde el patio de dicho cuartel hasta el alto de la azotea de este desde donde se ha de embarcar dicho caracol que ascienda diez varas y su desembarco sea en la misma azotea de la Sala con un portoncito alto y bajo construido en forma cuadrada por lo exterior, y por lo interior en forma circular, y en su centro un pie derecho de madera donde se ha de ir recibiendo los escalones también de madera, con lo que siendo la caja cuadrada de ladrillo en lo exterior y techado su hueco en lo superior quede libre de corrupción la madera, en lo que convino dicho ingeniero...”⁵⁸⁴

Finalmente, el 17 de mayo se libraron los 400 pesos para que Lorenzo Rodríguez pudiera hacer tales obras.

Con fecha del 14 de julio de 1773, ante el interventor Antonio Joseph de Cañozo y Losa, se certificó a solicitud de Lorenzo Rodríguez, que este mismo hizo entrega de herramienta y demás material que se hizo expresamente para la construcción del Real Molino de pólvora que se hizo extramuros de la ciudad y del cual nuestro artífice fue nombrado por el entonces virrey Marqués de Cruillas como “Maestro de fábrica del Real Molino de la Pólvora”, entregando así la obra y los objetos el día que se concluyó en el año de 1768, incluso hizo un listado de todo ello, los cuales eran: cuatro talachas, siete asadones, cuatro

⁵⁸⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 11, fs. 300-301.

barrenas, un apretador, dos barrenas de ojo, un escoplo grande, una cuña, una punseta, un martillo repartidor, siete barretas con cinco arrobas veinte y cuatro y media libras, cuatro a ocho libras fiero en mas barretas, seis almagatetas, y un pico con siete arrobas y veinte y una libras, una romana, entregado al interventor de este Real Palacio Don Antonio José de Losa, sesenta y nueve cubos, cuarenta y seis aros y una maroma⁵⁸⁵.

El 4 de septiembre de 1773, Lorenzo Rodríguez hace una inspección de las muchas goteras que caen en los techos, interiores de las cocheras y de donde guardan las estufas, todo al servicio de Su Excelencia, por lo que denuncia que las goteras se originan por las zotehuelas de las viviendas del señor Brigadier Don Domingo de Elizondo, Coronel del Regimiento de Dragones de España, las cuales reciben muchas aguas, asimismo las zotehuelas que tienen las cocinas y otros espacios que funcionan como gallineros, además de lo maltratadas que están los tablones y techos de las aguas de las azoteas, tanto de las cochera como de las bodegas, las techumbres, dando como solución:

“...se hace preciso el poner ante todas cosas una coladera, en dicha azotea del gallinero para contener las basura que con dichas vertientes descienden, como también por los daños recibidos se hace muy necesario y preciso echar de nuevo así dichas cocheras como la bodega en todo lo que en estas piezas se ha podrido, y meter las vigas nuevas que fueren necesarias, según el daño se descubriere, con su correspondiente tablazón con cuyo remedio, se evitarán en lo futuro los perjuicios que hasta ahora se han experimentado, y según el estado en que en el día se halla, se necesita pronto remedio [...] todo lo representado constándole su certidumbre y necesidad del pronto reparo, y composición mandó que puesto por certificación y sentada esta diligencia con

⁵⁸⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Pólvora, Año. 1773, Caja: 5357, exp. 18, fs. 291-292v.

consulta se dé cuenta al Excelentísimo Virrey para que su Excelencia en su vista y de los calculado por el maestro mayor de los que podrá tener de costo a la Real Hacienda con el mayor y posible ahorro que es la cantidad de quinientos pesos poco más o menos...⁵⁸⁶.

Las obras en el Real Palacio nunca cesaron, pues el 11 de septiembre de 1773, Lorenzo Rodríguez hace informe un reconocimiento de las puertas, calabozos y demás piezas de la Real Cárcel para su composición, a solicitud del Alcalde de la Real Cárcel, de que se pase el maestro mayor del Palacio a reconocer los calabozos y le diera cuenta al superintendente don Domingo de Valcarcel, de los reparos que fueran necesarios de todos los reparos que ejecutó en presencia del mismo superintendente, para que se hagan 'prontamente la realización de dichas obras en las cárceles, a lo cual, Rodríguez hace la inspección y reconocimiento y dice, que se tiene que reparar dos boquetes, uno con reja de madera que da al exterior y otro que comunica al patio una reja de hierro para que quede con toda fortaleza, pues la que tiene ya está muy ruinosa. La reja que tiene la puerta del calabozo, es necesario se cambien del interior al exterior, al mismo tiempo que ponerle otra reja probablemente para mayor seguridad⁵⁸⁷.

De los calabozos nombrados uno "chico" y otro "Jamaica", es necesario se pongan nuevas puertas y rejas por estar inservibles las que tenían; en otro calabozo que llaman "Moisero", necesita también otra puerta y quitarle un pie derecho que tiene de mampostería para que quede con toda regularidad el tamaño de la misma. La escalera que hay se necesita macizar y acuar; se necesita remendar el enladrillado de los pisos; también es necesario formar un cañón de ladrillo ceñido a través de la pared maestra para

⁵⁸⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 12, fs. 302-305.

⁵⁸⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 10, fs. 191-191v.

que las aguas que se vierten de arriba no rieguen el patio principal de la cárcel y hagan lodo. Al pasadizo por donde entran los señores a Audiencia es necesario ponerle dos puertas nuevas para el seguro de que por ahí no pueden hacer fuga los reos, y revocar todo el enladrillado de dicho pasadizo. Destinando para todas estas reparaciones la cantidad de 700 pesos⁵⁸⁸.

El 15 de septiembre de 1773, paso a realizar nueva vista de ojos y reconocimiento pero ahora con el superintendente quien dijo:

“... según derecho bajo el cual ofreció hacer dicho reconocimiento a todo su leal saber, y en su ejecución por Su Señores se fue pasando y viendo los calabozos y demás piezas que dicho maestro tiene representadas en la precedente representación pieza por pieza como en ella se expresa y en ello constó parecer muy preciso y necesario la composición de todo en los términos que dicho Don Lorenzo tiene expuesto para la mayor seguridad y custodio de los reos que en la referida cárcel existen...”⁵⁸⁹

Por su cuenta, el don Domingo de Valcarcel anunció otras necesidades que se agregarían al reconocimiento hecho por Rodríguez, las cuales serían darle una mayor iluminación a la cárcel de mujeres y calabozo, por lo que decidieron, durante la visita, hacer claraboyas entre vigas y vigas para mejorar la luz interior a manera de chimenea. Estos requerimientos no elevarían el costo por lo que Lorenzo se mantuvo en los mismos 700 pesos. El 23 de septiembre se anunciaría el decreto a los Oficiales Reales para dar inicio a estas labores⁵⁹⁰.

⁵⁸⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 10, fs. 1292-292v.

⁵⁸⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 10, fs. 293-293v.

⁵⁹⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1773, Vol. 22, exp. 10, fs. 294.

El año de 1774 es un año significativo, no solo porque es en el que fallece nuestro arquitecto, sino porque es donde nos deja ver constancia, o cuando menos nos permite pensar que de que pudo haber dejado escuela, pues es en este año cuando aparece un ayudante que esta bajo el mando de Lorenzo Rodríguez. Más curioso aún es, porque esta persona no es arquitecto sino, que se dice así mismo “Teniente de Infantería y Ayudante de este Real Palacio” como veremos a continuación.

Pedro Garibay, Sargento Mayor, notifica un 14 de enero que las instancias del cuerpo de guardia se encuentran en malísimo estado, tanto el tablado como el pavimento, sin el menor resguardo para los temporales y las escaleras son peligrosas, igualmente necesitan de repararse en el Cuartel de Dragones las caballerizas, los empedrando del piso, los pesebres, considera que será muy útil levantar un tabique en el arco del armero para preservar las armas de las aguas, necesitándose también, una tinaja para el agua de la tropa, tablado para el Sargento y una mesa con su cajón.

Se manda este informe al superintendente y en consecuencia se pide se haga un reconocimiento, mismo que hizo don Jacinto de Sierra y Niño, el Teniente de Infantería y Ayudante de este Real Palacio, quien hace un informe muy detallado de los espacios y de sus necesidades de mantenimiento y reparaciones:

“...tinglado está desenladrillado la mayor parte de su pavimento, y el tablado donde asimismo reposa muy arruinado que necesita de nueva composición: También me parece que para resguardo del expresado tinglado, y que la nominada tropa no experimente el grave incomodo de los vientos, y especial en el tiempo de invierno por estar descubierta la subida y frente, y para precaver este daño; que tal vez pueden resultar graves enfermedades a los soldado, por el ningún abrigo con que se hallan, para que se cubran con tablones desde su pido hasta el techo, dejándole una ventana regular donde de

día les comunique luz, y de noche quede cerrado para su comodidad. Para la subida el enunciado tinglado se halla puesta una escalera de madera, con su pasamanos al lado interior del Cuerpo de Guardia y al exterior no se halla resguardo alguno, si los Arcos inmediatos donde descansan los techos de los corredores contado el de su elevado [...] parece necesario que ambos arcos sirvan como se verificó en tiempo de la Guerra última para que entraba de Guardia el Comercio, y lo corro con línea que llaman catencio, para variar el inconveniente de que el tiempo de aguas se moje el armero, y cuerpo de guardia de mampostería, y con esto se remedia que dicha escalera quede cubierta, y que los soldado que suben y bajan por ella a la muda de centinelas, por si acaeciére esto algo dormidos, no caigan y se estropeen: También se consigue que la bandera, armas, y cuerpo de guardia que está en su frente no reciba el mucho viento que atormenta continuamente. Asimismo se hace preciso un tablado nuevo para descanso de los sargentos que entran de guardia y no precise separarse del cuerpo de ella, y en él no lo hay: y una mesa de cajón y llave para guardar las llaves de las puertas, otras que están a su cargo, y demás que ser necesario como lo mas de escribir de parte, y otros apuntes del servicio igualmente se necesita en el cuartel de Dragones, repararla mayor parte de los pesebres, por estar sumamente deterioradas, y faltos de argollas para atar los caballos... »⁵⁹¹.

En el mes de marzo del mismo año, a petición de Agustín Francisco Guerrero y Tagle, se hace otra vista de ojos y reconocimiento de lo expresado por Jacinto de Sierra, ahora por Lorenzo Rodríguez, quien funge en esta ocasión como lo hizo en su momento el ingeniero

⁵⁹¹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1774, Vol. 22, exp. 17, fs. 349-349v.

Ricardo Aylmer, un supervisor de lo que se fuera a realizar en cuanto a fábrica material de trata. En su informe dijo ver descompuesta y desenladrillada la mayor parte de las habitaciones del cuartel de tropa, de la misma manera el entarimado que sirve de descanso para los soldados, por lo que propuso enlazar de chiluca el piso, entarimar de nuevo las piezas, es decir volver a envigar; además propone cubrir los muros de tablones aserrados para aislar el clima y que las tropas no sufran frío ni calor, al mismo tiempo que se abra una ventana para su iluminación. Dijo que dos arcos que tienen 8 varas de alto por 4 de ancho, cercanos a las habitaciones deben cerrarse con mampostería, para evitar que las aguas de lluvia y vientos pues eso hará preservar las armas entren, además de que uno de los arcos da a las escaleras y los soldados pueden sufrir caídas por estar esta parte de las escaleras al descubierto. Pasaron a reconocer las caballerizas que encontraron muy maltratadas, pidiendo que se construyan de nuevo los pesebres de mampostería y el exterior de tablazón y pies derechos de madera, lo pisos tanto de madera como de enladrillado deben hacerse de nuevo, lo mismo para los patios que deben ser resanadas y re empedrados. Todo lo cual tuvo un costo de 800 o 900 pesos⁵⁹².

La Junta de Hacienda se reunió para tratar el caso y aprobar tanto el reconocimiento y vista de ojos como las propuestas y soluciones de obras para la mejoría del Real Palacio en todas sus dependencias que había observado tanto Lorenzo Rodríguez como su ayudante. Para darnos una idea de quienes formaban dicha Junta, la cual se reunía cada vez que había un caso similar, no solo de construcción sino de otros temas jurídicos, legales, sociales; tenemos a los siguientes integrantes de dicha Junta: el Excelentísimo, señor Bailio Frey Don Antonio María de Bucareli y Urzúa, Henestroza, Lazo de la Vega, Villadis y Córdova, Caballero Gran Cruz y Comendador de la Bóveda de Toro en el orden

⁵⁹² AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1774, Vol. 22, exp. 17, fs. 350-352v.

de San Juan y Gentil hombre de la Cámara de su Majestad con entrada a Teniente General de sus Reales Ejércitos Virrey y gobernador y Capitán General de esta Nueva España Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda, Presidente de la Junta de Trabajos, Conservador de este Ramo y Subdelegado General del Establecimiento de Correos en dicho Reino. Con asistencia de los señores don Domingo Valcarcel, y Formento, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las indias, Oidor Decano de esta Real Audiencia, Superintendente General de Reales Dragones y Auditor General de la Guerra; don Antonio de Villaurrutia del Consejo de su Majestad y Subdecano de dicho Real Audiencia; don Joseph Antonio de Arache del mismo Consejo y Fiscal en ella; don Juan Chrisóstomo de Barroeta del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda, Regente del Tribunal y audiencia de Cuentas de la Nueva España; don Ignacio Negreiros, Caballero del Orden de Santiago; don Santiago Abad y don Josef Rafael Rodríguez Gallardo, Contadores de la Nueva Mayor de dicho Real Tribunal; don Pedro Toral Valdés, Contador con Juan Antonio Gutiérrez de Oberrera, Factor Veedor y Proveedor; y don Fernando de Mesia. Tesorero oficial de Reales de la Real Hacienda y Caja de esta Corte y don Fernando Josef Mangino, Contador General interino de Reales Tributos⁵⁹³.

Tanto las obras de la Real Casa de Moneda, como las del Real Palacio nunca cesaron, siempre había que realizar remodelaciones, adecuaciones, reparos e incluso demoliciones, por lo que debió haber sido para Lorenzo Rodríguez un intenso trabajo casi de tiempo completo donde, incluso, llegó a trabajar meses antes de su fallecimiento el 3 de julio de 1774, ya que como hemos comentado, recordemos que también maestreaaba otras obras tanto de particulares como de instituciones, como lo veremos en seguida con el Santo

⁵⁹³ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras Públicas, Contenedor 10, Año. 1774, Vol. 22, Exp. 17, fs. 356-359.

Oficio. Dado su talento, creemos que si bien todo esto le condujo una gran experiencia en ámbito de la arquitectura, específicamente hablando en el sentido de lo constructivo, material y estructural, consideramos que no explotó o desarrolló su creatividad como estilísticamente hablando, sin embargo, estas reflexiones las dejaremos en un capítulo posterior.

3. PALACIO DE LOS VIRREYES EN HUEHUETOCA

La historia del Real Desagüe de Huehuetoca de México es tan prolongada como la historia misma del país, así como también sus múltiples intervenciones tanto de reparaciones como de mantenimiento que constantemente tuvo durante el virreinato de la Nueva España, esta misma suerte sucedió con el Palacio de Huehutoca o también conocido como el Palacio o Casa de los Virreyes, ubicado en uno de los Municipios del actual Estado de México. Se usaba comúnmente para hacer escala, ya sea durante los viajes del virrey o, para las diversas diligencias que se presentaban, por lo que era un sitio sumamente olvidado, casi despoblado, con poca vegetación y sin muchos de los servicios con los que se gozaban en la ciudad.

Lo necesario de dicha casa, además de servir como paso de descanso para el virrey y de diligencias, fue porque muy cerca de esta casa pasaba el río de Cuauhtitlán y por éste el desagüe al que aludimos anteriormente y, el cual siempre fue un problema tanto para las autoridades de la Nueva España como para los arquitectos e ingenieros que iban a realizar vista de ojos y reconocimientos para, además de ofrecerle mantenimiento, repáralo cuando se necesitara pues era uno de los principales problemas que ocasionaba las inundaciones en la Ciudad de México.

Por las constantes visitas a este desagüe por virreyes, arquitectos o ingenieros, además de ser paso de diligencias fue necesario construir un sitio donde pudieran albergarse. Nos dice Romero de Terreros que no es posible probar que la Casa date del siglo XVII, pero sí se puede asegurar que la mayor parte sea de primitiva construcción, la cual constaba de la siguiente manera:

“...un amplio patio, que daba luz a las habitaciones circundantes; pero la parte más interesante de la casa era un portal al frente, que aún existe. Con vista al

poniente, medía aproximadamente sesenta metros de largo por unos seis de fondo, y lo formaba una galería de doce arcos de medio punto, que descansaban sobre sencillas columnas de piedra; y se hallaba flanqueado, en cada extremo, por una torre que remataba en forma de campanario de dos cuerpos, sencilla composición que, en sus buenos tiempos, no debe de haber carecido de cierta gracia señorial...⁵⁹⁴.

Nos informa el autor que, durante su visita, probable año de 1966, cuando fue publicado su artículo, la casa tenía la distribución de un palacio del siglo XVIII, además encontró un par de inscripciones apenas visibles, una más borrosa que otra. Sobre la puerta de entrada se observó un nombre: don Domingo de Trespalacios y Escandón, Superintendente, con fecha del 30 de diciembre de 1742 a 7 de abril de 1764. Con todo acierto comenta Romero de Terreros que es posible que la casa haya sufrido una verdadera transformación. Otra inscripción más, pero anterior, fue la que versaba lo siguiente: “Gobernando... fran... Duque de Albuquerque... Cuellar... Marqués de Cadereyta... Conde de Ledesma...”. Se trata de don Francisco Fernández de la Cueva, duque de Albuquerque, marqués de Cadereyta conde de Cuellas y Ledesma, quien estuvo gobernando durante 1653 a 1660. (Fig. 137)

⁵⁹⁴ Romero de Terreros, Manuel. “La casa de los virreyes en Huehuetoca”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 35 (1966), págs. 25-28. Consultado en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/826>. [Fecha de acceso: 14/08/2022].



Fig. 137. Casas Reales de Huehuetoca. Estado de conservación en el que se encontraban a la visita de Manuel Romero de Terreros. 1966.

Los más notables visitaron esta casa, ya sea de paso, por placer o trabajo, entre ellos la serie de reconocidos maestros de arquitectos quienes hacían constantes vistas de ojos y reconocimientos, entre los cuales estuvo Lorenzo Rodríguez, quien hace su primera aparición en este asunto el día 29 de julio de 1741, cuando el Tesorero Real Simón García Manzanares, anuncia al virrey que, dentro de las obras que se han hecho para el Real Desagüe, la principal se haya en la Casa o Palacio de dichos desagües, por lo que le otorgó 4.000 pesos al ingeniero don Luis Diez Navarro, quien se presentó como “maestro mayor de la obra de este Real Palacio”, para que sirvieran en la parte antigua del Palacio, ya que al quitar la vigas de esta parte de la casa, se derribaron las paredes por ser de adobe y piedra, por lo que se reconoció inservible todo el palacio.

Dijo además dicho Tesorero ser preciso fabricar todo de nuevo, para lo cual extendió el terreno que ocupaba el Palacio, pues agregó 45 a 50 varas de largo y 45 de fondo. Informó que las obras ya se estaban ejecutando sin perder un instante de tiempo, atendiendo al

mayor ahorro. Nos comenta que la cantidad dada al ingeniero se están usando y “distribuidos en inteligencia”, dice, en trece piezas de la vivienda y aclara, de Vuestra Excelencia y su familia.

Todo lo realizaron de mampostería, con cerramientos y puertas de cantería, faltando muy poco y entro ello la capilla. Todo se lo ha informado de manera extrajudicial, y cito: “...el maestro don Lorenzo Rodríguez, asistente a dicha obra, como sobrestante de ella”⁵⁹⁵. También agregó que la obra necesitará de otros 4.000 pesos, para lo cual pide su permiso para otorgarlos. Las diligencias tardaron en aprobarse, no fue sino hasta el 23 de septiembre de 1741, cuando el Señor Fiscal Fernando Vedoia, finalmente se decidió entregar dicha cantidad para proseguir con las obras⁵⁹⁶.

Es importante mencionar los niveles jerárquicos dentro de la fábrica material, pues aunque para este momento, Lorenzo Rodríguez tenía ya un año de haber sido examinado en el arte de arquitectura tanto en lo civil como en lo militar por Luis Diez Navarro, Miguel Custodio Durán y Manuel Álvarez, en este momento estaba bajo la dirección del ingeniero como sobrestante, que según el *Diccionario de Autoridades* de 1739, era “La persona para el cuidado, y vigilancia de algunos Artífices, y operarios, á fin de que no se estén de ociosos, y procuren adelantar la obra en cuanto a esté de su parte las personas, que trabajando en ella”, por lo que Rodríguez, solo se encargaba de vigilar y Diez Navarro de dirigir.

Para el mes de diciembre de 1741, el Fiscal Vedoia, mandó de nuevo al ingeniero Diez Navarro a realizar un reconocimiento y vista de ojos tanto de la limpia que se hizo del

⁵⁹⁵ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 7, f. 17v.

⁵⁹⁶ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 7, f. 17-18v.

Desagüe como del estado de la fábrica del Real Palacio, así como de los dos puentes y contrafuertes de la laguna de Zumpango.

Por lo que el 6 de diciembre, dicho ingeniero envió su informe, en el cual, en cuanto al Palacio, dijo que está sin acabar, le falta mas de la mitad de la obra, ya que se hizo una sala principal para asistencia de los virreyes, una recámara, un gabinete, un cuarto para ayuda de cámara, otro para pajes, ala y recámara para uno de los Ministros, dos piezas para repostería, cocina y otras dos piezas para los cocineros, sin embargo faltan puertas y ventanas, las cuales suman 60 y 14 hechas, faltan caballerías, cocheras, patio de la cocina, pesebres, hornillas, lavaderos, tarjas, empedrados, portales, corredores, una arquería de acceso estaba hecha pero solo faltaba el techo, faltan los techos de las piezas antiguas, repellar muros y pintar todo nuevo, para todo lo cual se necesitan 5.000 pesos. Su informe es extenso pero detallado⁵⁹⁷.

El 30 de abril de 1742, se envió en esta ocasión a Manuel Álvarez a realizar otro reconocimiento, ya que el Superintendente dijo que no constaba en ningún auto haber pedido que se extendiera el palacio como se había dicho anteriormente, lo cual hacía que se incrementara el gasto, a lo que Álvarez, en su también detallado informe dijo no ser necesaria esa extensión, pero sí lo eran otros reparos y fábricas que consideraba necesarias para completar el proyecto que el ingeniero Diez Navarro había planteado para dicho Palacio⁵⁹⁸.

Al parecer se pusieron a remate las obras del Palacio de Huehuetoca que se necesitaban por concluir, reconocidas por el ingeniero Luis Diez Navarro y por el arquitecto Manuel Álvarez. Por lo que tras pregonarlas, finalmente hizo postura y le dieron las obras a

⁵⁹⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 7, f. 22-23v.

⁵⁹⁸ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 7, f. 23v-29v.

Miguel Custodio Durán, uno de los más afamados artífices de la Ciudad de México, perteneciente a una familia de arquitectos y, quien aparece en la documentación como: Maestro Mayor de Arquitectura, Maestro y Veedor en el arte de arquitectura y alarife, Maestro en las Artes de Arquitectura civil y militar, maestro y veedor en el arte de arquitectura civil, ingeniero en la arquitectura militar y medidor de tierras y aguas y valuador de ellas, maestro de arquitectura civil y política⁵⁹⁹.

Lorenzo Rodríguez, en un escrito del 7 de julio de 1742 nombrándose como “maestro de alarife y arquitectura aprobado en lo militar y civil”, comunicó sus deseos de hacer postura para el remate que se había hecho para la fábrica del Palacio y Real Desagüe, ya que no lo pudo hacer antes por estar ausente de la ciudad y, al llegar se enteró que dichas obras se las habían adjudicado a Miguel Custodio Durán, quien puso como costo total de 5.600 pesos.

Rodríguez, en esta respuesta, dijo tener la “sobrada inteligencia que se necesita con que he sido quien principió, y ha asistido maestreando el enunciado Real Palacio se ordenó se dio superintendente el señor licenciado don Phelipe Tineo, e igualmente se dio Tesorero de Reales Casas que era don Simón García Manzanares...”⁶⁰⁰. Trató de demostrar que conocía muy bien las obras del palacio de Huehuetoca por estar en ellas desde el inicio y, recordemos, bajo las órdenes del ingeniero Luis Diez Navarro, además expuso los nombres tanto del Superintendente como del Tesorero, tal vez, para darle mayor veracidad y peso a su postura, la cual, dijo, bajar 200 pesos el costo de las obras. Finalizó

⁵⁹⁹ Para mayor información sobre la vida y obra del arquitecto Miguel Custodio Durán, remitimos al lector a las siguientes obras: González Franco, Glorinela, “El arquitecto Ildefonso de Iniesta Vejarano y Durán y su familia” en *Boletín de Monumentos Históricos*, núm. 4, tercera época, mayo-agosto 2005. Ramírez Montes, Mina, “Miguel Custodio Durán” en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, Vol. XVI, núm. 61, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1990. Mejía Ortiz, Edgar Antonio. “Miguel Custodio Durán y la transición del salomónico en el barroco de la Nueva España”. En: Fernández del Valle, María de los Angeles, López Calderón, Carme, Rodríguez Moya, immaculada. *Espacios y muros del barroco iberoamericano*. Sevilla: Universo Barroco, Editorial Andavira, 2019, págs. 303-322.

⁶⁰⁰ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 1.

diciendo que: “...afianzado como estoy ya no con personas de toda idoneidad el cumplimiento y perfección de la expresada obra como que cede en beneficio y ahorro de la Real Hacienda...”⁶⁰¹.

El 19 de julio le fue notificado a Durán la postura de Rodríguez, a lo que el primero respondió con un extenso escrito el 20 de julio de 1742, en el que comentó de Lorenzo Rodríguez, refiriéndose a él como: “...maestro que supone ser de Arquitectura...” y pidió repeler la pretensión con condena de costo, es decir una multa económica⁶⁰².

Comentó, además, que las diligencias ya se habían hecho por petición del Señor Fiscal y del Superintendente para otorgarle la obra, pues tenía el mayor beneficio a la Real Hacienda, por lo que le pareció fraudulenta la postura del Guarda Mayor por aceptar a Lorenzo Rodríguez, así como el haber rebajado 200 pesos el costo de las obras, pues dijo Durán que Lorenzo solo labró del Palacio lo que se había hecho hasta el momento echándolo todo a perder, pues había mojado unas maderas por ahorrar en entortado, lo cual no hubiera pasado si supiera de arquitectura.

Así mismo se le hizo fraudulenta y maliciosa que, si para el guarda mayor y para Lorenzo Rodríguez, estimaban que la obra se podía hacer con 5.400 pesos, le parecía que defraudaban a Su Majestad con los 5.400 a 11.128 pesos que pedían anteriormente, con el fraude se hacía de 5.720 pesos, por lo que merecían corrección y castigo, más por ser dinero del Real Erario.

Dentro de este reclamo o exigencia, nos comenta Durán que el ahorro a la Real Hacienda no se ha propuesto ni practicado por anteriores ingeniero o maestros, desde que se formó

⁶⁰¹ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 1-1v.

⁶⁰² AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 2.

el Real Desagüe en 1607, gastándose entonces 63.000 pesos y, en 28 años que lleva la obra más de 3 millones, sin experimentar utilidad.

Es en este momento donde, la postura de Custodio Durán se hace más directa y franca contra Lorenzo Rodríguez, pues comentó:

“...este ni es maestro examinado, ni aprobado, para hacer postura a esta ni a ninguna obra pública, ni puede ni debe maestrear ninguna obra conforme a las Reales Ordenanzas: porque es público, y notorio que el año pasado entró a examinarse en la sala de Ayuntamiento presente vuestro Corregidor, y más de cuarenta personas, y habiéndolo y reprobado como primer veedor se me rogó por vuestro Corregidor se le diese término de seis meses, para que se ejercite con un Maestro de Arquitectura, y al fin de ellos volviese a examen lo que no ha ejecutado, y lo compruebo el que no mostrará carta de examen, jurada por mi como veedor, y examinador lo que si fuera necesario se certificaría por el escribano y lo declararía el concurso...”⁶⁰³.

Como vemos, acusa a Lorenzo de que ni es examinado en el arte ni aprobado, por lo que no le es posible hacer postura ni maestrear obra alguna. Reconoce que sí se presentó al examen, pero que lo reprobó y, que por el Corregidor, le dio un periodo de seis meses para que se ejercite con un maestro y volviera a intentar hacer examen, lo cual, dijo, no había hecho al tiempo de esta declaración, pues asegura que no podrá presentar carta de examen firmada por él. Agrega que hay autos abiertos en contra de otros tres “intrusos” en el Arte de Arquitectura que son oficiales y sobrestantes que pertenecen a otros oficios

⁶⁰³ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 3v-4.

y que, aun estando reprobados quieren ser maestros de arquitectura, lo cual ha provocado la destrucción de templos y casas en la ciudad⁶⁰⁴.

Lorenzo Rodríguez respondió dicha carta de Custodio Durán con la misma intensidad casi un mes después, el 17 de agosto de 1742, en la que presentó, en primera instancia y para mayor solidez de sus argumentos, su carta de examen firmada por el mismo Miguel Custodio Durán y por el ingeniero Luis Diez Navarro y el arquitecto Manuel Álvarez, con fecha del 31 de agosto de 1740, es decir dos años antes, la cual consta en los siguientes términos:

“La Muy Noble, Insigne, y Leal Ciudad de México, cabeza de los Reinos y Provincia de esta Nueva España, por el Rey Nuestro Señor, a treinta y uno de agosto de mil setecientos y cuarenta años. Ante mi el escribano y testigos, procedieron, Don Luis Diez Navarro, Ingeniero mayor por su Majestad, y Maestro mayor de los Reales Alcázares, y Santa Iglesia Metropolitana de esta Corte, Miguel Custodio Durán, y Manuel Álvarez, Maestros veedores del Arte de Arquitectura, que doy fe conozco: Dijeron que en cumplimiento de lo mandado por el señor licenciado Don Pedro Manuel Enríquez, abogado de esta Real Audiencia, corregidor de esta dicha ciudad por su Majestad, en su presencia, y de la del presente escribano, y de otras muchas personas, y en la sala de el Ayuntamiento, procedieron a examinar a Don Lorenzo Rodríguez, vecino de esta dicha ciudad natural que dijo ser de la Ciudad de Guadix en el Reino de Granada de edad de treinta y seis, caripicado de viruelas, que tiene una señal bajo del labio del lado siniestro; a puesto una mesa, y en ella un tablero, y un pliego de marca mayor, y con los instrumentos, pertenecientes a

⁶⁰⁴ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 4.

dicho Arte, y asimismo un compás, se le pidió por dicho [f. 7v] Miguel Custodio Durán, delinease una bóveda con diferentes circunstancias, partes, y divisiones de ella, que formase según el Arte de Architectura, que habiendo trabajo en ella, y explicado sus razones, divisiones y cuenta, sobre que se formaron distintas preguntas, y repreguntas, y dado declaración de ella, y satisfecho según ellas y lo que ha dicho ingeniero mayor, se le ofreció a dicho Manuel Álvarez, le hallaron hábil, capaz y suficiente para el uso y ejercicio de dicho Arte, en lo Civil y militar de él; por lo cual le declararan, y declararon por Maestro Examinado de dicho Arte, y lo perteneciente a él, y que lo pueda usar, y ejercer así en esta ciudad como en todas las demás Ciudades, Villas, Lugares, Señoríos y demás partes del Rey Nuestro Señor habiendo obras públicas y particulares, y lo demás que se le ofrezca teniendo oficiales y aprendices, y gozando de los privilegios que como a tal Maestro Examinado le tocan, y pertenecen, y juraron por dios Nuestro Señor, y la Señal de la Cruz e forma haber hecho dicho examen a su Leal Saber, y entender y conforme a sus ordenanzas. = y dicho Don Lorenzo Rodríguez, como tal Examinado [f. 8] de que asimismo doy fe conozco, su justicia pre juró en forma de guardarla y cumplirla y todos lo firmaron siendo testigo Don Antonio de Espinoza Cornejo, Don Antonio de Espinoza, Don Andrés Vermudez de Castro, Señor Real y Público Don Baltazar García de Mendieta y otras personas presentes = Luis Diez Navarro, Miguel Custodio Durán = Manuel Álvarez; Lorenzo Rodríguez = Ante mi Gabriel de Mendieta Rebollo. [Rúbricas]”⁶⁰⁵

⁶⁰⁵ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 7-8. Debemos decir que solo esta carta de examen ya había sido publicada por Heinrich Berlin haciendo un interesante estudio introductorio: Berlin, Heinrich. “Three Master...”, Op. cit., págs. 375-382.

La carta de examen viene seguida de la respuesta de Lorenzo Rodríguez ante la acusación de Durán, pero primero pide a Su Señoría se sirva de darle las obras por la cantidad que pide y que son 200 pesos menos que lo propuesto por Durán, a la vez que le asegura dedicarse no solo a la casa sino también a las caballerizas, cocheras y todo lo que necesitare el Palacio, pues así le conviene a él y a la Real Hacienda por la rebaja propuesta, además de que tiene la experiencia necesaria para hacerse cargo de una obra como esta.

Declara que no le preocupa ni le importa el escrito de Custodio Durán, pero debe responder ante las injurias que hizo hacia su persona y “siniestras posturas” que ha dicho y que son todas falsas. Dice es “ficción”, es decir mentira, que la deliberación que él hizo de su postura hay sido por su guarda mayor del Real Desagüe, ya que mientras Rodríguez estaba en las obras, el otro se iba a reposar en el mesón; además de que no tiene argumentos para acusarlo de haberse robado o malogrado los tanto los 11.000 pesos como los otros 5.000 pesos que dijo, pues lo único que hace es gastar papel acusándolo⁶⁰⁶.

Por lo tanto es mentira que él haya sido maestro del guarda y que ambos no tenían ninguna necesidad de hacer fraude, ya que el dinero lo daba el Superintendente y don Simón García de Manzanares, Tesorero Oficial de Reales Cajas, y eran ellos quienes asistían personalmente a otorgarlos. Dice que es falso que se le hayan podrido las vigas por no haber puesto un entortado, ya que se echaron a perder por haber cesado la obra, pues dice: “...porque en ella que lo natural es primero alzar las paredes luego sentar las maderas en estas tender el tajamanil echar cascajo y lo último el tortear sobre tierra pisoneada, lo que sabe no digo el más [infinco?] peón de albañil pero cualquiera que no sea versado que a

⁶⁰⁶ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 9-9v.

contener ciencia pudiera lo enseñarla a Durán...”⁶⁰⁷, explica el método constructivo para hacer notorio su conocimiento teórico y práctico.

En este momento, Lorenzo Rodríguez no solo responde sobre toda la experiencia que tiene, sino que además, nos aporta datos sustanciales de su vida: estuvo en Cádiz antes de llegar a la Nueva España; procedencia: fue maestro aparejador en la catedral de Cádiz y su padre carpintero como ya hemos visto, aunque no hemos podido comprobar sobre que fue Maestro Mayor de Reales Alcáceres de Guadix, y de sus capacidades: dice ser experto en matemáticas, en la montea y en la estereotomía, en el corte de la cantería.

A pesar de ser uno de los textos más comentados, solo se cita una breve parte, que es la que nos habla de su pasado andaluz, pero el resto también es importante porque demuestra por voz propia los trabajos que desempeñó en la Real Casa de Moneda y en el cual comenta que no hay nadie, además del retirado Nicolás Peinado y Valenzuela, que sepa sobre tales obras y ejecuciones en la fábrica de Hacienda de metales de dicha casa, por lo que siempre recurren a él, lo cual, al nombrar a Peinado nos hace pensar que le tenía estima a pesar de las acusaciones que vertió sobre su persona. Hace constar en esta declaración, que ha participado en la ejecución de muchos palacios y que muchas de sus obras servirán para que el mismo Durán pudiera aprender, pues nunca le ha ocurrido algún desaire. Pero dejemos que nuestro arquitecto lo diga con sus propias palabras:

“...[la ciencia de la arquitectura] que la traje muy amplia desde los reinos de España, y aun desde el origen de mi padre que como Maestro Mayor de Reales Alcaceres y fábricas del Obispado de Guadix y Vassa desde que nací estoy viendo y expercionado en primores con el agregado de la matemática de la montea y corte de cantería que no sabe Durán obteniendo en Cádiz al tiempo

⁶⁰⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 10.

de embarcarme el empleo de aparejador en la fábrica imperiosa de su catedral como podré momentáneamente probar a más de acreditado varias funciones públicas que se han puesto a mi cuidado, y he desempeñado ya en saca de aguas, y fábrica de Hacienda de metales y en la conducta de la Casa de Moneda, que retirado su director Don Nicolás Peinado no se tiene otra de quien echamos para todo instrumental de molinos, y demás y por la buena conducta a más de mis palacios se me dieron dos ayudas de costas de cuatrocientos pesos cada una, y lo mismo aconteció con el Maestro Luis Diez Navarro que no se valió de dicho para el mismo Real Desagüe y en la actualidad en esta capital tengo obras en que pudiera aprender Durán sin que a mí se me haya expelido con ningún desaire...⁶⁰⁸.

Declara ser acreditado en funciones públicas, suponemos que se refiere a realizar avalúos, declaraciones y vista de ojos, así como sobrestante o aparejador o, como lo fue en la Casa de Moneda, maestro de molinos o ministro de moneda. Aprovecha para respaldarse en la decisión del ingeniero Luis Diez Navarro de tenerlo como sobrestante al cuidado del Palacio de Huehuetoca, pues no lo dice explícitamente, pero es claro que se refiere a eso.

Acusa a Miguel Custodio Durán de intervenir en las obras del convento de nuestra Señora del Carmen, dice, planteado el proyecto por don Miguel José de Rivera, y al poco tiempo lo tuvieron que despedir, reemplazándolo por el arquitecto José Eduardo de Herrera, y dice que:

“...ni por el último he hecho gastar a ningún individuo suma gruesa de pesos por imaginaciones sin efecto tontadas solo de la ineptitud como aconteció el mismo Durán [f. 10v] en el Colegio de Tepetzotlán de la Sagrada compañía

⁶⁰⁸ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 10.

de Jesús que subiendo muchos miles su gasto no le corrió el agua por no haber sabido tomarle el peso y se quedaron en el campo los fragmentos, y montones de mezcla que aun y en día están subsistentes, y propalado conmigo su remedio por el Procurador de dicho Colegio experimentado de mi conducta por medio de la saca de otra agua que le hice de una nueva merced...⁶⁰⁹.

Sabemos ahora, por este mismo fragmento, hizo conductos de agua para el Colegio de Tepetzotlán, acusando a Durán que por sus “imaginaciones”, posiblemente refiriéndose a las máquinas que construyó para el traslado o conducción de aguas, no le salió nada bien.

Por último, dice que Durán no tiene manera de sustentar lo que ha dicho, que no profesa ninguna verdad exagerando que él es un intruso en el arte y que lo ha reprobado cuando ya ha presentado su carta de examen firmada y jurada por el mismo Custodio Durán, por lo que pide se le repela la acusación y pide una sanción para él pues dice estar ya cansado de su envidia: “...en cuya conformidad no solo se le debe repeler como indigno de parecer en juicio condenándosele en las costas y en la pena arbitraria que fuese del superior agrado del mismo es imponerle una competente para que no me distancia en lo adelante (todo cansado de su envidia y emulación que me tiene) ...”⁶¹⁰.

Por esto último que dice, nos hace pensar que las fricciones entre Rodríguez y Durán no fueron solo de ese momento, sino de tiempo atrás, ya que al decir “todo cansado de su envidia y emulación”, nos parece indicar cierto hartazgo que pudo haber padecido por un constante hostigamiento o rivalidad entre ambos arquitectos, desde el momento en el que Rodríguez hace su examen, pues recordemos que Durán firmó su carta sin estar

⁶⁰⁹ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 10-10v.

⁶¹⁰ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 10v.

totalmente convencido de ello y condicionando a Rodríguez a pasar más tiempo bajo el mando de un maestro arquitecto pues dijo, no tenía la suficiente experiencia, algo que al accitano le disgustó, por lo que es probable que desde este momento hayan tenido fricciones mutuamente, además de que el novohispano conocían a Rodríguez desde que este comenzó a trabajar en 1731 en la Casa de Moneda.

Cuatro días después de la respuesta de Rodríguez, el 21 de agosto de 1742, Baltazar de Vidaurre envía, en nombre de Miguel Custodio Durán. Una extensa carta para justificar lo dicho por el novohispano, de quien dice es “Maestro más antiguo, y primero veedor en las Artes de Architectura civil y política ingeniero en lo Militar, cosmógrafo y agrimensor de aguas, y tierras...”⁶¹¹. Dentro de los puntos más importantes de dicho escrito, está el de recordarle a Su Señoría, que por la urgencia de las obras y porque ya le habían sido asignadas, se repele la intención de Rodríguez y tomen su propuesta de 5.000 pesos por el remate de obra.

Dijo que por su labor como veedor en el arte de arquitectura y de las obras que se están haciendo en la ciudad, tiene conocimiento de las multitud de fábricas que se están ejecutando mal y todo es por causa de sus artífices, por ello, lo que dijo sobre Rodríguez no fue con el ánimo de calumniar sino de cumplir con sus obligaciones de su cargo y para liberarse su conciencia, por lo que no era para denigrar a Lorenzo Rodríguez, cosa que acusa él si lo ha hecho y que aún cuando “...el haber expresado los templos, y obras públicas, echadas a perder; por el susodicho y otros que se suponen maestros, fue tan preciso en mi parte como en repulsa de la injuria inferida a la Real Hacienda bien común...”⁶¹². Por lo que pide que como ya estaba dicho por la Real Audiencia de ofrecerle

⁶¹¹ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 12.

⁶¹² AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 12v.

la obra, no por gratificar a Rodríguez, se le suprima su parte de verdad, es decir que al no darle la fábrica del Palacio lo tomen por mentiroso.

Por otra parte, comentó que aun cuando haya presentado carta de examen firmada por Durán, reitera en que éste lo reprobó, es decir lo suspendió, y le dio un lapso de seis meses para volver a aplicar el examen, cosa que no ha hecho hasta la fecha de este escrito, pues firmó la carta de examen por causa del Corregidor don Juan de la Peña que le pidió hacerlo, puesto que esto mismo no sucedió solo con Lorenzo Rodríguez, también pasó que suspendieron o reprobaron a Joseph González, don Pedro de Silis [Solís] y don Miguel de Espinoza (aunque no indica todo el nombre, suponemos es Miguel Espinoza de los Monteros) de quien dice ser es maestro interino del Real Palacio. Por lo que él solamente atiende lo indicado en la Reales Ordenanzas como veedor que es para el mejoramiento de las construcciones, ya sean palacios, conventos, iglesias etc., por lo que dice, no es calumniar⁶¹³.

Continua diciendo que la rebaja de 200 pesos que hace Lorenzo Rodríguez no es garantía de que salga bien la obra, pues no servirá de nada si después el sobrecosto lo tendrá que pagar el mismo Lorenzo y tendrá que reportarlo a la Real Hacienda Haciendo, reportarlo al Real Erario y si la fábrica es mala, se tendrá que demoler y volver a levantar todo. Además, con la experiencia que se tiene de Lorenzo frente a las ruinosas obras del Palacio de Huehuetoca, aunque pida 2.000 pesos no hay seguridad de que todo quede a la perfección, por lo que solo hará gastar mas al Erario. Agregó que en las 60 varas que hizo de azotea, en todas ellas se traspasa el agua, de modo que necesitan un nuevo reparo, lo mismo sucede con otras 37 varas, pues techó las casas con “madera en busto”, como si estuviera techando una caballeriza⁶¹⁴.

⁶¹³ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 13v.

⁶¹⁴ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 15.

Expresó que la declaración de Rodríguez sonó muy insigne por las obras que dijo y realizó en España, pero:

“...ni acá consta que fuese en España tal maestro examinado ni que hiciese tales fábricas, y si tan insigne se supone, como echó a perder una fábrica tan superior y de tanto esmero magnitud como la del Real Palacio de Huehuetoca, siendo asimismo falso que maestrea la Real Casa de Moneda, porque aunque así fuera, en esto solo prueba de ineptitud como lo manifiesta la Sala de Hileras, y otras piezas cuarteadas, con que si fue el director de esta Real fábrica como alega, ya está manifiesto el error; y si no lo fue (que es lo cierto) para que quiere adquirir gracias con operaciones ajenas cuando solo desvía de monedero y carpintero no de arquitecto como blasona...”⁶¹⁵.

Y continúa expresándose:

“...puede decir el Maestro Durán sin pasión, y probar en público Academia (que si Vuestra Excelencia lo estimare por conveniente lo efectuara) ser el único el día de hoy en este reino a más de que lo hace constar el ejercicio de cuarenta y seis años y treinta de maestro examinado, criado en este terreno con original conocimiento de sus pisos corrientes, y situaciones que es el primario fundamento para que salga un operario arquitecto con toda perfección, como que no conocido el fundamento, es exponerse a que perezca el edificio de todo lo cual carece Don Lorenzo...”⁶¹⁶.

Además, Custodio Durán señala los motivos por los cuales dijo haber reprobado o suspendido a Lorenzo Rodríguez, las cuales fueron:

⁶¹⁵ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 15v.

⁶¹⁶ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 15v-16.

“...porque ha de dos años que entró a examen, y salió reprobado, de diverso territorio, y así no puede, ni tiene conocimiento, de la planta de este, sin teórica en el Arte, porque no acertara a delinear un edificio a Real Palacio con todos sus fundamentos de profundidades, hace triángulos equivalentes a otro, varas cúbicas de paredes, las que sean necesarias, según su medida largo, alto y grueso, y otras cosas, y sin práctica porque ni la de seis meses que se le mandó hacer para que volviese a examen ha efectuado cuya ineptitud la vocea y demuestra la obra efectuada del Real Palacio de Huehuetoca...”⁶¹⁷.

Agregó que es mentira lo que dijo sobre el templo del Carmen pues estuvo al tanto de las obras por tres años hasta cerrar sus bóvedas, pero que, por ahorrar dinero en contratar a un maestro, decidieron seguir con las obras pero al ver que no podían hacerlo cuando quisieron trabajar en la torre y en la portada, decidieron volverlo a llamar. Como así también es falso lo que dijo sobre sus obras para el agua en el Colegio jesuita de Tepotzotlán, en donde se aprovecha lo que hizo, tanto así que se sirven de esa misma agua la hacienda nombrada Nuestra Señora de los Dolores, la cual perteneció al Colegio. No prosiguió con la obra por lo mismo que en la del Carmen, el Padre Layo quiso acabar él mismo las obras, pero al no poder lo volvieron a llamar pero ya no pudieron hacer que volviera.

Y finaliza con lo siguiente, que no parece oportuno parafrasear por la importancia de su contenido:

“...cuando este ni otro maestro de esta corte pueden aventajar a mi parte, en el arte, y las leyes y derechos previenen se elija para las obras públicas y Real Hacienda al más perito provecho, y el que por ciencia experimental se verifica

⁶¹⁷ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 16.

insigne en sus obras como lo es mi parte, y lo manifiestan las que he ejecutado, ni Don Lorenzo le hace oposición ni otro alguno en esta ciudad [...] porque aunque los expresados que se denominan maestros, y a quienes se tratan de quitar del ejercicio siendo modernos supieran las artes por estudio enseña la Ley y experiencia; que donde fenece el teórico allí empieza ser práctico...”⁶¹⁸.

En una nota al margen del documento, Custodio Durán vuelve a justificar la obra en Tepotzotlán de la que se le acusa, pero el final de esta nota nos parece curioso y creemos, muestra aún más esta intención de validar o darle un mayor peso a su experiencia y madurez arquitectónica, asimismo demostrar el motivo y las circunstancias de su reclamo, para que Rodríguez viera en él, una figura de autoridad arquitectónica, por lo que, además dijo es necesario, por los medios posibles, mantener su presencia por medio de sus obras, ya que comenta Durán que no hay en el reino otro artífice que haya hecho más templos y obras públicas: “...sin más empeño que clamarlo la pública utilidad para el acierto de sus obras y es maravilla que a quien era insigne en las artes antes de que existiera Don Lorenzo, por cual vino de otro clima no solo haya oposición; sino que sin acordarse de su examen trate el de enseñar a mi parte: a costa de su experiencia”⁶¹⁹.

Finalmente, el 26 de septiembre de 1742, el Fiscal de Su Majestad Vedoia decide que, al ver ambas posturas y autos contenidos en el caso, tomando en cuenta el resultado de las obras que maestreó Lorenzo Rodríguez, las cuales tuvieron que ser intervenidas, además de los costos exagerados por esta dirección y, con la reducción de 200 pesos no aseguraba la firmeza y fortaleza de las obras que es lo principal que se debe seguir. Además dijo no constar en actas que Rodríguez volviera a examinarse, puesto que la carta que presentó

⁶¹⁸ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 16v.

⁶¹⁹ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 17-17v.

fue condicional al acuerdo. Por todo ello, dicho fiscal en nombre de Su Majestad, mandó se le entreguen los 5.700 pesos a Custodio Durán para que dé inicio a las obras del Palacio de Huehuetoca bajo las condiciones que tiene estipuladas⁶²⁰.

Cabe mencionar que el arquitecto Miguel Espinoza de los Monteros hizo postura para la fábrica del palacio el 2 de julio de 1742, en la cual dijo que por tener noticia de que tanto el maestro Durán como el maestro Rodríguez se habían ofrecido para tal obra, él pedía 5.500 pesos, sin embargo no tuvo repercusiones su postura, ya que dentro de estos autos ni lo mencionaron como posible elección⁶²¹.

Si bien es cierto que se mostró un enfrentamiento entre Durán y Rodríguez, consideramos que no fue por motivos de origen, uno novohispano y el otro hispano andaluz, sino más bien por el correcto hacer de la arquitectura. Durán siendo uno de los veedores propugnó porque quienes realizaran todo tipo de fábricas fueran siempre gente especializada para la durabilidad y belleza de estas construcciones, no quiere decir que Rodríguez no tuviera estas virtudes, sino que simplemente defendió su propuesta como también lo hizo el novohispano. Además, no debemos dejar a un lado la competencia que existía entre los miembros del gremio de albañiles y/o arquitectos, quienes si bien es cierto que se unieron unos cuantos de ellos para las modificaciones y actualización de sus Ordenanzas, también es verdad que entre estos mismos y los nuevos maestros en el arte de arquitectura que se examinaban, hubieron problemas muy serios sin importar la procedencia de cada uno de ellos. Es por ello que este debate del gremio no debe limitarse a una cuestión de procedencia hispano-novohispano, sino mirar un poco más a profundidad, ya que en el ámbito de la construcción, los problemas son más grandes cuando se trata de obra pública, sus concursos y licitaciones, ya que siempre habrá intereses de por medio.

⁶²⁰ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, fs. 18-19.

⁶²¹ AGN. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. Desagüe, Contenedor 4, Vol. 11, Exp. 8, f. 5.

4. EL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA

Por cédula del rey Felipe II del 25 de enero de 1569, se instauró el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México bajo el título: “Santo Oficio de la inquisición en las Indias Occidentales, Islas e Tierra firme del Mar Océano”. Institución que debe su antigüedad desde la Edad Media en el Viejo Continente y que aparece como un Tribunal debidamente reglamentado en la época de los Reyes Católicos.

El alcance de este tribunal en México fue sumamente extenso, pues comprendió los territorios de Nueva España, Filipinas, Guatemala y el Obispado de Nicaragua, que fueron adjudicados por segunda cédula del 16 de agosto de 1570, todos los oficios de esta demarcación recayeron en Santo Oficio de la Ciudad de México, de aquí que en ocasiones le fuera imposible acudir a todas las causas, aunque la historia y los cientos de expedientes que resguarda el Archivo General de la Nación de México, visibiliza la ardua tarea que tuvieron los inquisidores de observar, vigilar y resolver cada uno de los casos que llegaban a estas instancias.

Se asentó el Santo Oficio de la Inquisición por una necesidad política, ya que desde el principio de la fundación de Nueva España, después del proceso de evangelización de las ordene mendicantes, no había necesidad de una organización como esta en los nuevos territorios americanos, pues los asuntos de herejía en los naturales, en los indígenas, eran involuntarios, producto de su ignorancia; en cambio los del español o todo europeo era tratado desde los Tribunales hispanos y, los casos que se juzgaban en la Ciudad de México, se resolvían dentro de las instalaciones del Palacio Arzobispal, ya que eran competencia del Arzobispo en turno.

No fue sino hasta los excesos que tuvo en su momento fray Juan de Zumárraga en Oaxaca, la traición de los hermanos Pizarro y la rebeldía de los hijos de Hernán Cortés que, Felipe

II decidió imponer este Tribunal en los nuevos territorios y nombró como inquisidores al Dr. Don Pedro Moya de Contreras y a Dr. Don Cristóbal de Cervantes quien falleció al llegar a Cuba, como secretario a don Pedro de los Ríos, quien solicitó se le señale dónde tendrá el Santo Oficio su casa. Llegaron a la Ciudad de México el 13 de septiembre de 1571 y tomaron el Convento de Santo Domingo como primera residencia⁶²².

Las nuevas casas del Santo Tribunal deberían estar en un sitio importante para mayor presencia pública, así lo dijeron y mandaron tanto el rey como el inquisidor Moya al virrey Martín Enríquez, por lo que, nos indica Francisco de la Maza que las casas que se decidieron destinar para esta institución eran las de Juan de Velázquez Salazar que para entonces vivía en Madrid y quien, a través de su apoderado, pedía la cantidad de 30.000 pesos, justificando tal suma de dinero por medio de elogios al edificio, ubicadas justo

⁶²² Sirva este breve esbozo sobre la historia, fundación y arquitectura del Palacio de la inquisición de México a manera de introducción, pues no es la intención ser exhaustivo en ello, solo dar una idea al lector sobre las diversas complejidades que tuvo esta edificación hasta lograr ser lo que hoy en día vemos. Durante esta introducción al Santo Oficio y su Palacio, nos hemos apoyado en las siguientes referencias bibliográficas especializadas en el tema, a las cuales remitimos a los interesados en profundizar no solo en el ámbito constructivo-arquitectónico, sino también en lo administrativo, político, jurídico, social y cultural de la inquisición en México: AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición. Historia institucional. Maza, Francisco de la. *El Palacio de la inquisición (Escuela Nacional de Medicina)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1985. Maza, Francisco de la. “El proyecto de la capilla de la inquisición”. *Anales del instituto de investigaciones Estéticas* (México), 12 (1945), págs. 19-26. Santo Zertuche, Francisco. *Señorío, dinero y arquitectura. El Palacio de la inquisición de México, 1571-1820*. México: El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 2000. García, Genaro y Pereyra Carlos. *La inquisición de México. Sus orígenes, jurisdicción, competencia, procesos, autos de fe, relaciones con os poderes públicos, ceremonias, etiquetas y otros hechos, documentos inéditos tomados de su propio archivo*. Tomo V. Documentos inéditos o muy raros para la historia de México. México: Librería de la viuda de Ch. Bouret. 1906. Consultado en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/2593>. [Fecha de acceso: 08/08/2022]. José Berlin, Heinrich. “Artífices de la Catedral de México”. Instituto de investigaciones Estéticas (México), 11 (1944), págs. 19-39. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/ije.18703062e.1944.11.374>. [Fecha de acceso: 08/08/2022]. Berlin, Heinrich. “El Arquitecto Pedro de Arrieta”. Boletín del Archivo General de la Nación (México), 1 (1945), págs. 75-94. Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México. 1571-1700*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988. Greenleaf, E. Richard. *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985. Greenleaf, E. Richard. *Inquisición y sociedad en el México colonial*. Madrid: Ediciones José Porrúa Turanzas, 1985. Kamen, Henry. *La Inquisición española*. México: Grijalbo, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990. Martínez Rosales, Alfonso. “La inquisición en el Nuevo Mundo y en el arte: México, Lima y Cartagena”. En: Ramos Gabriela (Coord.). *La venida del reino*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos “Bartolomé de Las Casas”, 1994, págs. 197-325. Medina, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de México*. México: Ediciones Fuente Cultural, 1952. Viera, Juan. *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México*. Prol. De González Obregón. México: Guaranía. 1962. Wobeser, Gisela von. *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Estéticas, Coordinación de humanidades, 1994.

donde ahora se encuentran, a un costado del convento dominico y en una esquina de la Plaza de Santo Domingo, entre las antiguas calles de La Perpetua, Calle de Santo Domingo, calle de Cocheros y calle del Reloj, actuales calles de República de Venezuela, República de Brasil, República de Colombia y República de Argentina, respectivamente. Ante la imposibilidad de comprarlas, el inquisidor Moya decide alquilarlas a 300 pesos y poner de inmediato manos a la obra para su adecuado uso, manteniendo una imagen de recato y aposento, pero Velázquez Salazar mandó a subir la renta en 1578 a 700 pesos, por lo que Moya decidió comprarlas con permiso del Santo Oficio de Sevilla, de quien dependía el de México, fue así que recibieron la escritura el 14 de julio de 1578. (Fig. 138)



Fig. 138. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación del Santo Oficio de la Inquisición. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Las zonas con las que contó dicho edificio fueron: la Sala de Audiencia, la cual tenía una mesa cubierta con un mantel de terciopelo en color negro de 14 varas de largo, otros doce metros de tela con una franja de seda y oro y sobre la cual, estaba una cruz que servía para tomar juramento, además de un estrado de madera sobre un mantel en color verde. El mobiliario, por lo que sabe, eran de madera en nogal imperial y algunas otras de

“borne”, al igual que las celosías, atriles y cajones para vestiduras; de las paredes colgaban telas con bordados en hilo de oro.

Otro de los espacios fundamentales del Santo Oficio fue la “Cámara del Secreto”, destinada a resguardar todo el archivo y sitio de trabajo de escribanos, siendo así era un recinto sumamente resguardado por la cantidad de expedientes y, porque en ocasiones era este recinto donde se guardaban los caudales o el dinero recabado, así como objetos preciosos que poseían por causa de pagos a la inquisición. En las *Instrucciones* se decía que debía haber cuatro apartamentos, uno para los procesos pendientes, otro para los familiares, uno más para los fenecidos y por último a los comisarios y familiares.

Las “Cárceles Secretas” eran el sitio donde, como bien lo expresa el nombre, eran cárceles que estaban fuera de toda comunicación y luz el exterior y solo podían ser visitadas por los Inquisidores y el alguacil, pues hay noticias de un tal Mr. Philips, preso, que dijo no poder ver sino con luz artificial. Dada la cantidad de reos que entraban cada año, siempre hubo la necesidad de hacer reparos, ampliaciones o modificaciones, ya que constantemente necesitaban ser mejoradas de algún modo, incluso de higiene.

Por último estaban los aposentos y viviendas para los inquisidores y el alcalde que muchas veces, para este último era una celda más. Las viviendas podían estar en la parte superior del edificio, probablemente como cualquier otra habitación de vivienda pero incluida en el edificio del Santo Tribunal.

Las primeras remodelaciones estuvieron a cargo del inquisidor don Alonso de Peralta historia arquitectónica del edificio del Santo Oficio, de la cual se dejó constancia en 1600 en el texto de Dionisio Ribera Flores titulado *Relación historizada de las Exequias Funerales de la Magestad del Rey D. Phillippo II*, en donde dijo que las había renovado haciéndoles retablo y capilla dedicada al arzobispo de Sevilla San Ildefonso, del cual se

pintó su historia ubicados estos cuadros en el retablo, con la Virgen y el santo recibiendo la casulla, otros de San Pedro y San Pablo, Santo Domingo y San Pedro Mártir en los colaterales, pinturas que probablemente fueron de Baltazar Echave Orio quien trabajaba para estas fechas para la inquisición.

Alonso de Peralta compró, además, unas casas que estaban junto a la del Santo Oficio, las cuales sirvieron para Cárcel Perpetua, edificio que dio nombre a esta sección de la calle llamándola “La Perpetua”, actualmente llamada República de Venezuela. El cronista Ribera Flores elogia estas cárceles, diciendo que hay tanta separación entre espacios que solo hay paz y silencio, en cambio Toribio Medina Flores, en su texto sobre *La Inquisición*, dice que los presos podían comunicarse unos con otros, ya que los muros que los dividían estaban hecho de adobe y que los calabozos tenían demasiadas humedades; tan en mal estado estaban que, incluso los vecinos podían escuchar y platicar con los reos, dándose el caso de Baltazar de Viana que habló con un preso a través de las paredes lo cual le causó la pena de un año de destierro. Además de lo dicho, tenían estas nuevas cárceles, una “Cámara de Tormentos”, incluso logro introducir el agua al edificio completo, lo cual mereció una placa en piedra el 8 de noviembre de 1598.

Tras un incremento en los presos ubicados en las cárceles se tuvo la necesidad de comprar y habilitar una casa ubicada frente al convento de la Encarnación. Por lo que para la segunda mitad del siglo XVII el edificio del Santo Oficio estaba completo, realizó las obras del conjunto y adecuaciones el maestro mayor de la inquisición Bartolomé Bernal. El Santo Oficio ocupó casi toda la calle de La Perpetua, calle República de Venezuela y todo el frente que da al convento de Santo Domingo es decir actual calle República de Brasil, además de una sección de la esquina de la antigua calle de Cocheras actual calle República de Colombia.

Nuevo proyecto para el tribunal junto y otro para nuevas cárceles secretas, surgió en 1655 a cargo del arquitecto Diego López Murillo, el primero, ganando la obra en remate público el arquitecto de la catedral de Morelia, Vincenzo Escallola, y el segundo a cargo de Diego de los Santos, ganando la obra Pedro Durán, proyecto que no fue del agrado de los arquitectos Rodrigo Díaz de Aguilera y de Rodrigo Bernal de Ortega

Al finalizar el siglo XVII, en 1695, se nombra al afamado arquitecto Pedro de Arrieta como Maestro Mayor del Santo Oficio, quien hizo retablos para la Sala de Audiencia, nichos para posar esculturas de santos así como esculturas, en donde dice que será su obligación darles dorado y estofado. No fue sino hasta 1723 que se le solicitaron nuevos proyectos para un nuevo edificio, ya que el heredado del siglo XVII se encontraba en pésimas condiciones, sobre todo las cárceles secretas llenas de humedades e insalubres, para lo cual, dicho proyecto, que era muy similar a la anterior construcción, es enviado a España para su aprobación, sin embargo en 1732, cuando se decide iniciar las obras de la fábrica, Arrieta cambia de opinión y transforma su idea anterior a la edificación que se conserva hasta en la actualidad. Afortunada decisión, digna tan solo de un estudio muy preciso sobre este cambio de parecer tan repentino y salido de toda norma y admiración tanto de los arquitectos Miguel de Ribera y Antonio Álvarez, quienes aprobaron el nuevo proyecto y elogiaron la colocación de la portada, como de los inquisidores que al escuchar a los arquitectos no dudaron en dar por inicio la fábrica material un 5 de diciembre de 1732 acabándose en la Navidad de 1736. (Fig. 139) Obra digna de maravillarse como bien lo anunció Juan de Viera cuando dijo:

“...siendo por dentro esta prodigiosa fábrica una abreviada maravilla, pues el primer patio que es su centro se descubre, forma un cuadro perfectísimo, sobre danzas de arcos que dan espacio y capacidad para treinta coches, y lo más raro es que estando en las cuatro esquinas un arco junto al otro de modo

que los arcos medios puntos descansan sobre un pedestal que no asienta sobre columna alguna, sino que se queda en el aire, pendiente, sosteniendo sobre sí un pilar de cantería, de una moles igual a las demás pilastras que forman los cuatro corredores de las oficinas superiores, de modo que causa horror ver estibar estas columnas en el aire sobre los arcos que forman la danza inferior”.



Fig. 139. Pedro de Arrieta. Edificio de la Antigua Inquisición de México. 1732. Ciudad de México.

Esta fue, finalmente la mayor obra que se realizó en las instalaciones del Palacio de la inquisición, pues en adelante solamente se realizaron labores de mantenimiento, reparaciones y demás correcciones menores, las cuales muchas de ellas estuvieron a cargo de Lorenzo Rodríguez como veremos a continuación. (Fig. 140)



Fig. 140. Pedro de Arrieta. Patio del edificio de la Antigua Inquisición de México. 1732. Ciudad de México.

4.1. Lorenzo Rodríguez como Maestro mayor

El Santo Tribunal de la Inquisición se distinguió por tener como maestros mayores a parte de la élite de arquitectos, desde finales del siglo XVII hasta finales del XVIII, iniciando por Pedro de Arrieta, que lo fue desde 1695 a 1738, le sucedió José Eduardo de Herrera de 1739 a 1758, después vino Lorenzo Rodríguez que estuvo al mando de las obras desde 1758 a 1774 y, finalmente Francisco Antonio Guerrero y Torres, que estuvo de 1774 a 1792.

Fueron 16 años en los que Lorenzo Rodríguez se encargó de mantener en condiciones todas las instalaciones del Santo Tribunal.

Al fallecer José Eduardo de Herrera en el año 1758, recordemos que estos títulos eran vitalicios, es decir se nombraba nuevo maestro cuando falleciera el anterior, se postularon el 4 de abril de 1758 tres arquitectos para ocupar el cargo de Maestro Mayor del Santo

Oficio. El primero Diego Joseph de Ávila (o también Dávila), “maestro examinado en la nobilísima Arte de Architectura”; Bernardo Alemán, “maestro examinado en el arte de arquitectura” y, finalmente nuestro arquitecto Lorenzo Rodríguez, “maestro mayor de arquitectura de Reales Alcázares Palacio, y Santa iglesia Catedral de esta Ciudad”, quien dijo: “hallándome con deseos de ocuparme de este Santo Oficio, ocurro ante la grandeza de Vuestra Señoría Ilustrísima suplicándole se sirva su benignidad de conferirme el inferido título de maestro de obras”, en el que además agregó: “...espero desempeñar como lo he ejecutado en las ocasiones en que Vuestra Señoría Ilustrísima fue servido acompañándome don dicho Joseph Eduardo de Herrera en algunas diligencias del arte”⁶²³.

Finalmente, ese mismo día los señores Inquisidores Bárzenas, Arias y Cuber se decantaron por el accitano, Lorenzo Rodríguez, a quien nombraron en *interin* “Maestro Mayor de Arquitectura y Albañilería de este Santo Oficio”. Sin embargo y al parecer, al decir “interin” es posible que esperaran se postulasen más arquitectos o específicamente alguien más, por lo que procedieron a hacerle el juramento ese mismo día 4 de abril, estando el Inquisidor Licenciado Don Luis de Barrera y los demás inquisidores, entró en la Sala de Audiencia Lorenzo Rodríguez, ya maestro mayor de obras y oficios de esta Santa inquisición, le recibieron juramento⁶²⁴.

Posteriormente, el 24 de abril, los mismos inquisidores se ratificaron y dijeron que:

“confiando de ello don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de arquitectura de Reales Alcaceres, Palacio, y Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, os nombramos, y constituimos por maestro mayor obrero de esta Inquisición en el ínterin, que el Excelentísimo Señor Inquisidor General provee otra cosa; y os damos poder, y facultad, para que, como tal maestro mayor acudáis a todas

⁶²³ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 943, exp. 7. Año 1758, fs. 352-355.

⁶²⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 847, Exp. 1076, Año 1758, f. 323v.

las obras, casas, cárceles, y otras materialidades de fábricas que se ofreciesen en este dicho Santo Oficio de el dicho vuestro arte, y ministerio, según y como lo han hecho otros maestros mayores, y por la razón de dicho oficio podáis gozar y gocéis el salario que han gozado y percibido los demás maestros mayores [...] antecesores por tercios adelantados [...] podáis y gocéis de todos los privilegios, excepciones [...] y libertades, que esta concedidas...⁶²⁵.

Con seguridad podemos decir que no fue para los inquisidores una tarea difícil de decisión, pues con semejante carta de presentación siendo mayor de las obras del Real Palacio, y de la Catedral, además de haber trabajado a lado del difunto Eduardo de Herrera en las labores de la misma casa inquisitorial, a quien además conocía tanto a él como a su padre desde los trabajos desempeñados tanto en la Casa de moneda como en el Palacio Novohispano.

Toda esta situación pudo haberles dado a los inquisidores una mayor seguridad de que estaban empleando a un arquitecto con conocimiento, experiencia, que sabía las funciones del Santo Oficio y sus necesidades arquitectónicas, espaciales, constructivas y estructurales, lo cual le otorgaba presencia y prestigio tanto a la misma institución, pues sus maestros mayores gozaron no solo del título en el tribunal sino de otras obras magnificas, recordemos a Pedro de Arrieta; como a Lorenzo Rodríguez, ya que el obtener un título como este lo ponía cada vez más al centro de la élite arquitectónica del siglo XVIII.

De inmediato se puso en las labores del Santo Oficio, pues un informe sobre el edificio que dejó el maestro José Eduardo de Herrera no se le dio continuidad, por lo que el

⁶²⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 847, Exp. 1076, fs. 324-324v.

Tesorero Receptor Don Pedro Isidro de Bustamante, por haberse desplomado una de las paredes de las casas de La Cochera, instó a que se repararan, por lo que pidió que Lorenzo Rodríguez, como nuevo maestro mayor de las obras hiciera informe sobre el estado y condiciones, y dijera que reparaciones se necesitan. Por lo que el 19 de mayo de 1758, procedió a realizar su reconocimiento, en donde dijo, hallar todas las fincas y casas del Tribunal en estado deplorable “...que de tal suerte desplomadas, y abufadas sus paredes, y de tan malas mezclas, que al punto, que se llegue a quitar los techos de sus cubiertas, se puede temer que algunas de ellas (como son las de las Cocheras) caigan a tierra...”⁶²⁶, por lo que será necesario para los reparos la cantidad de 5 a 6 mil pesos, pues considera que las mezclas que tiene los muros tendrán de 15 a 20 años de antigüedad, pues dijo “por lo muerto de las mezclas de sus paredes”. Por lo que recomendó a Su Señoría que se deberían reedificar de nuevo las fincas que estaban en la calle de las Cocheras y en La Perpetua, debiéndose aprovechar las cimentaciones que tienen, repartiéndose 6 casas en la calle de Cocheras y cuatro en la Perpetua, mismas que se construirán con fortaleza por si se quisieran echar altos, es decir pisos superiores; recomendó también que si así lo deseen, se pueden formar cárceles en dichos altos de La Perpetua⁶²⁷.

El día 24 de mayo vuelve a dictar informe sobre la conveniencia de re edificar las casas, en las que dispone que cada una tendrá un costo de 3 mil pesos, pero si es de dos niveles aumentara a 6 mil, por lo que para mayor entendimiento, hizo planos de dichas casas en donde puso de color encarnado las ubicadas en la calle de Cocheras, las cuales se componen de ocho piezas: zaguán, patio primero y segundo; y las de color azul las de la calle de La Perpetua, que tienen siete piezas, zaguán, primero y segundo patio. Se

⁶²⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103. Exp. 1, fs. 239-244v.

⁶²⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103. Exp. 1, fs. 239-244v.

disponen de esta manera ya que el terreno que ocupa cada sitio es similar, con la diferencia de que las casas de La Perpetua tienen 4 varas más de frente⁶²⁸.

Don Pedro Isidro Bustamante dijo que, una vez viendo lo dejado por José Eduardo de Herrera y visto el informe junto con sus planos de Lorenzo Rodríguez, pide al tesorero se proceda a la construcción de dichas obras, pues al día en que escribe esta notica, el 11 de septiembre de 1758, comentó que en el zaguán de la construcción vieja se han reventado tres vigas y todo, de piso a azotea, se ha venido abajo.

Finalmente Lorenzo Rodríguez para afianzar el hacer dichas casas procede a describir su proyecto, pero en lugar de parafrasearlo, dejemos que su voz actúe:

“...los cuartos que salen en dicho sitio de ambas calles, son diez, y siete, y cuatro accesorias de sala, y recámara, que ganando a cuatro pesos cada una de ella, y dos pesos los cuartos, producirán al año, seiscientos pesos, y construyendo las paredes mías, de dos tercias de grueso, de piedra dura, y los tabiques divisorios de una tercia y una pulgada de grueso, y de alto cinco varas menos cuarta, costarán de siete, a ocho mil pesos, uniendo los patios, quitando la pared de en medio que los separa, y los dos cuartos que quedarán con destino de caja de escalera, y si en cada uno de dicho patios, se pone agua en corriente, tengo por experiencia que no habrá huecos, y que los arrendamientos podrán subir de los dos pesos que digo, por el beneficio que gozan los inquilinos de tener agua, y que cuanto a los lavaderos, debo poner presente a Vuestra Señoría Ilustrísima los inconvenientes que por experiencia

⁶²⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103. Exp. 1, fs. 244-247.

que tengo se experimentan, según mis cortos alcances, por las razones siguientes...⁶²⁹.

Como vemos, Rodríguez enfatiza en los beneficios tanto económicos como espaciales de su propuesta arquitectónica, pues habla de rentas y de que los espacios son más que suficientes, que no habrá ningún riesgo en el acomodo que propone y en la organización de los diferentes recintos, además de que dice, es un proyecto sumamente interesante factible de transformado según las necesidades que se presente, hacer incluso casas mas grandes y su rentabilidad, siempre será a beneficio del Santo Oficio. Continúa nuestro maestro:

“...La primera, estar introducido, así en el baño que llaman de las Ánimas, como en otro, el que porque paguen el cuarto en que viven, dentro de la misma finca de lavadero, les dan asiento, piedra y tendedero.

La segunda, el que frecuentemente los lavaderos se construyen inmediatos a las cajas, y tarjea del agua, porque los [f. 14v] que están distantes experimentan, que cualquier daño que se ofrece en la cañerías, en la distancia anterior a dichos lavaderos, ese día o días paran.

La tercera, que con la elevación del agua de los tanques, puede comunicar, a la pieza, o pieas bajas de este Santo Tribunal algunas humedades: y no será de menos perjuicio el rumor de las lavanderas, con la costumbre que tienen de alavar cuando alzan a las doce y tres de la tarde, y a cualquier hora que se levanta viento [...] pueden producir al mes de arrendamiento cada uno de ellos doce pesos que hace principal de cinco mil, setecientos, y sesenta lesos y el habilitar el agua y cañería, para dichos cogiéndola de la cañería que pasa por

⁶²⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 882, f. 14.

ambas piletas e los tanques, puede costar de trescientos, a cuatrocientos pesos.”⁶³⁰.

Afortunadamente aún se conservan los planos hechos por Lorenzo Rodríguez, donde vemos la distribución simétrica y espejeada en la distribución de las casas, en las cuales vemos que cada una de las ubicadas sobre la calle de Cocheras tiene un zaguán de 3 varas de ancho, seguido de un patio de $5 \frac{3}{4}$ de vara por $9 \frac{1}{2}$ varas, en el patio hay una habitación la cual tiene 6 por 4 varas; posterior a este hay un segundo patio más pequeño de 5 por $2 \frac{1}{2}$ varas. Las habitaciones interiores que rodeaban solo un lado de dichos patios son, al frente, una sala de $9 \frac{2}{3}$ de vara de largo por $6 \frac{1}{4}$ de vara de ancho, una recámara de $6 \frac{1}{2}$ de largo por 6 varas de ancho y de igual magnitud una asistencia, le seguía un cuarto de mozas de 6 varas por $4 \frac{3}{4}$ de vara y, al fondo de la casa la cocina de 6 varas por $5 \frac{1}{3}$ de vara. El plano tiene una escala de veinte varas castellanas y una leyenda que dice: “Y por ella de halla distribuido el presente plano de cuatro casas entresoladas, la de la sombra encarnada con una pieza más de su fondo, y la de la sombra azul igual a las dos que quedan blancas, y en la una de ellas escritas sus piezas, y tamaños”. (Fig. 141)

⁶³⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 882, f. 14-14v.

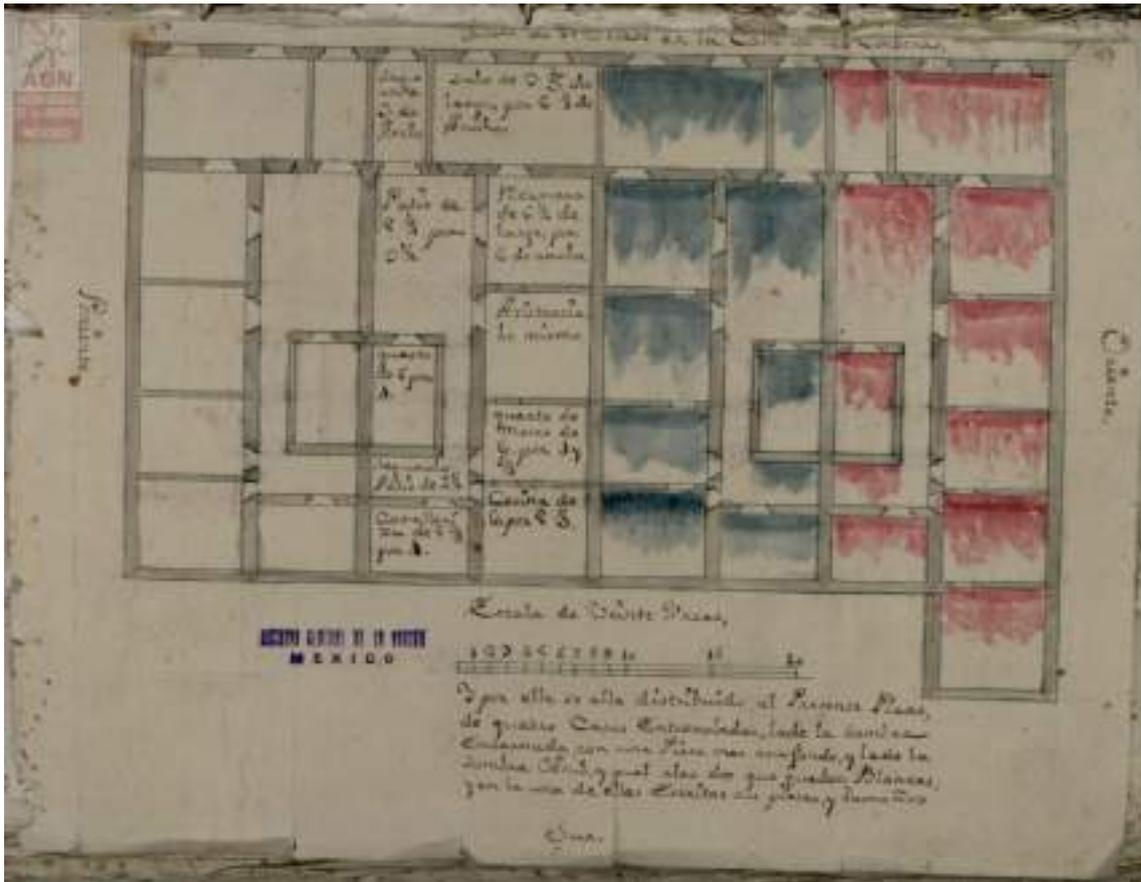


Fig. 141. Lorenzo Rodríguez. *Planta arquitectónica de las casas del Santo Oficio de la Inquisición de México por la calle de Cocheras*. 1756. Ciudad de México. Archivo General de la Nación de México.

Las casas de la calle de La Perpetua mantienen la misma disposición que las anteriores, aunque las medidas varían un poco y, el cuarto que está ubicado en el patio es, en este diseño, donde se ubicarán las escalera que llevaran a los altos, es decir al segundo piso. En la parte inferior se advierte una leyenda, la cual dice: “Terreno que da en lo interior de el centro de las casas, que linda por el norte con el jardín, y por el poniente con el corral de delante de las cárceles”, dicho terreno tenía de longitud 30 varas, y de latitud $18 \frac{1}{2}$ el cual podría tener el uso que Su Señoría le designare por conveniente o, tal vez sirva para aumentar el corral con que linda o para fabricar una vivienda de penitencia por la casa. (Fig. 142)

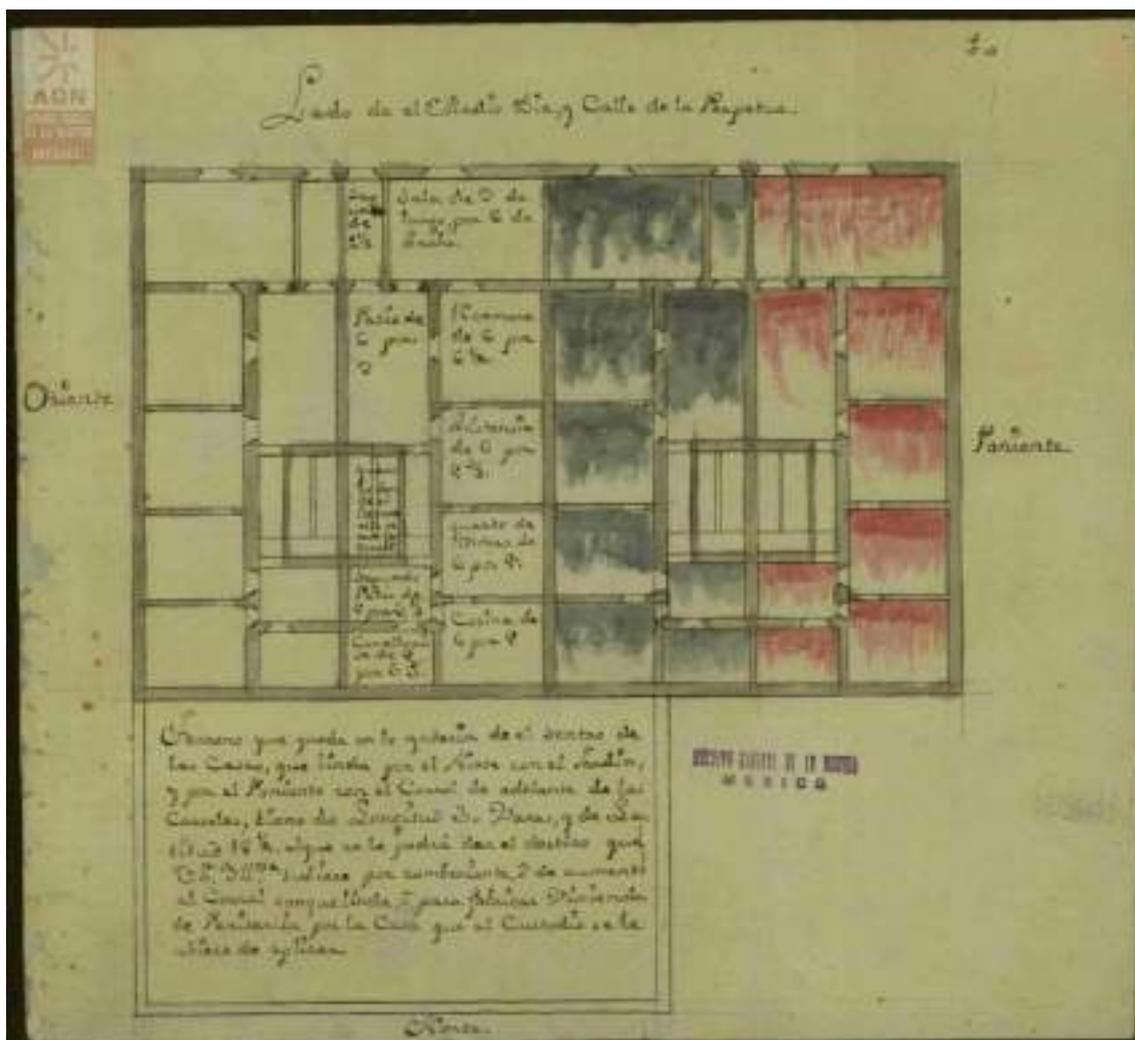


Fig. 142. Lorenzo Rodríguez. *Planta arquitectónica de las casas del Santo Oficio de la Inquisición de México por la calle de La Perpetua*. 1756. Ciudad de México. Archivo General de la Nación de México.

El 20 de julio de 1758, Lorenzo Rodríguez envía un informe a don Antonio Pablo de Montes, Presidente del Arzobispado de la ciudad de México, Revisor expurgador y calificador del Santo oficio de la inquisición de este Reino, notario de secuestros y de hacienda del Real Fisco, que recién llegaba a ocupar este puesto, dijo ser su responsabilidad informarle del estado de cada cosa, pero solo se limitará a dar dicho informe de las dos casas de penitencia, las cuales son las que producirán réditos al Santo Oficio, por lo que dijo que las casas que se están sobre la calle de La Perpetua, será difícil hacerlas de dos pisos, por lo desierto de la calle. Sin embargo, dicho informe se recibió hasta el 9 de septiembre del mismo año en donde le dicen a Rodríguez que en lugar de

construir esas casas que haga las de lavadero, pues serían de mayor utilidad ya que tiene el beneficio de las aguas y “logran vecinos más cómodos”. Nuestro maestro de obras se negó hacerlas por “fundamentales razones” que no se dijeron en el documento⁶³¹. (fig. 143)



Fig. 143. Vista actual del patio de las *casas del Santo Oficio de la Inquisición de México por la calle de La Perpetua, hoy calle República de Venezuela*. 1756. Ciudad de México. Archivo General de la Nación de México.

Lorenzo Rodríguez nos indica la manera en la que deben construirse dichas casas en un informe presentado el 12 de enero de 1761, y en el cual dice que todos los cimientos de las paredes maestras que se han de hacer nuevas deben de medir dos varas de profundidad y de ancho vara y una tercia, realizados dichos fundamentos con pilotajes de morillos de

⁶³¹ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103. Exp. 1, fs. 249-250.

cedro; para los tabiques serán una vara de profundidad y tres cuartas de grosos, todo hasta enrasar con el terreno.

Las paredes serán de piedra dura, tres cuartas de grueso y los tabiques de media vara; la altura de la casas será igual a la de las casas contiguas y todas las puertas exteriores deberán llevar zoclos, basas, pies derechos y cerramientos, patios empedrados, lumbrales de cedro, escaleras sobre alfardas de zoclo, pasamanos de mampostería, ventanas con accesorias de fierro, las techumbres con madera de oyamel.

En el segundo cuerpo, o segundo piso, las paredes maestras serán de cinco octavas de grueso y la altura las mismas que las de la casa de al lado que es la del Santo Oficio; tabiques de una tercia de grueso, todo de mampostería de tezontle, cornijas, pies derechos y cerramientos de cantería, puertas y ventanas de madera de cedro enrasadas, balcones exteriores de calle y lumbreras en los exteriores de fierro, accesorias enladrilladas y apretiladas.

Han de tener contra cimienta y recinto de piedra negra en la pared de las cárceles, el segundo cuerpo se ha de engruesar con media vara de sillería de tezontle, canales de cantería, aplanados blanqueados, pintura en las viviendas bajas y jaspe. El piso de deberá levantar una vara⁶³².

En otro informe que Lorenzo Rodríguez presentó con relación a lo anterior, el 29 de octubre de 1763, expuso lo conveniente de construir nuevas casas con jardín en el sitio de la calle de Cocheras, para lo cual hizo nuevas medidas en el terreno para delinear nuevo plano en donde, al parecer, la planimetría anterior sufrió algunas transformaciones, pero tratando de mantener el mismo orden y espacio, pues comentó que aún cuando serán casas no tendrán complicaciones si deciden hacerlas para penitencia, es decir cárceles.

⁶³² AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 882, f. 23-24.

Desgraciadamente no se conserva plano de este nuevo proyecto, sin embargo Lorenzo Rodríguez nos la describe de manera muy detallada de la siguiente manera:

“...este nuevo plano delineado a la escala, que de veinte varas lleva, y debidamente presento con seis casas, de dos cuerpo las cuatro de la mano izquierda con la primera sombreada de encarnado, y escritas sus piezas, bajas, y las contigua a esta pintada de amarillo, la pared divisoria son las dos, que se pueden dedicar para casa, de penitencia cortando, de el patio para unirlo la pared encarnada, que las divide contigua a la escalera, y queda entonces de una de patio diez, y ocho, y media varas de largo, y doce, y media de ancho, y cuarto ángulos de vivienda, altos, y bajos, y en este caso será [...] cerrar unos de los saguanes el que se dan de aumento a una asesoría, y las dos casas restantes, que divide la sombra amarilla, son iguales a estas, y por ahora rodas cuatro con independencia una de otra, las piezas de que se compone cada una de ellas, en lo alto, con sala un gabinete recámara, asistencia, cuanto de mozas, cocina, y sotehuela, y en el extremo de la mano derecha, de dicho plano la de la sombra encarnada, y la contigua a ella, que tienen diez, y seis varas, y tres cuartas mas de fondo que las antecedentes, es el terreno de el jardín, y se compone una viviendas altas, de cada una de las de las piezas siguientes: Sala de quince varas de largo, por seis de ancho, gabinete de tres, y media por seis, una recámara de nueve por seis, una asistencia de el mismo tamaño, cuarto de mozas de ocho por seis otro cuatro de ocho, y cuarto por seis, despensa cocina, y sotehuela; y lo bajo de hechas dos casas, las piezas que en el sombreada van escritas, y pongo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima el que la pared, que linda de las cárceles, por el fondo de las cuatro casas de la mano izquierda, se hará preciso el echarle recinto de piedra, negra

en el alto de dos varas, y su tapa de chiluca, por el seguro de dichas cárceles, como también en la casa primera que en su fondo se le ha de quitar, en su azotea tres varas como lo demuestra la línea sustenta de puntos, para libertar las luces de la vivienda que habita don Vicente...»⁶³³.

Comentó, además que el costo de dos de las casas grandes fueron de 15 mil pesos y de 22 mil las otras cuatro restantes, las cuales componen un total de 37 mil pesos. Al parecer, este nuevo plan de Lorenzo Rodríguez gustó más que el anterior, pues de inmediato se mandó hacer público el remate de la obra para que los maestros arquitectos de la ciudad de México hicieran posturas, sin embargo nadie hizo mas que el andaluz tras mandar dar 9 pregones⁶³⁴, llevándose la obra por la cantidad de 40.500 pesos, por lo que se la asignaron la obra el día 13 de marzo de 1764, para posteriormente, el día 26 los señores inquisidores Doctor Don Thomás Cuber Lunian, Don Christóval Fierro y Torres, y el Licenciado Don Julián Vicente González de Andia, "...que mandaban y mandaron, se proceda a la ejecución de dicha fábrica, arreglándose enteramente a los mapas, planos, y medidas, que se halla en dichos autos según, y en la conformidad, que se propuso por dicho maestro pagándose por cuenta de este Santo Oficio...", nombrando a don Lázaro de Figueroa como interventor para que acopie los materiales que el maestro de obras, don Lorenzo, eligiera para las ejecuciones de la fábrica, asignándole tanto al interventor como al maestro la cantidad de 1 peso diario por honorarios. Encomendaron lo inquisidores, que el acopio se haga lo más pronto posible, pues los precios suelen encarecerse, sobre todo el costo de la cal, con la que ya han tenido esa experiencia en otras ocasiones.

⁶³³ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103. Exp. 1, fs. 250v-254.

⁶³⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 882, fs. 24-31v. A partir de la foja 32 a la 45v., de esta referencia, están las memorias de las obras, jornales, materiales y conceptos de fábrica, todas firmadas por don Lázaro de Figueroa, Interventor de la obra.

Los inquisidores advirtieron que al estarse fabricando dichas casas, había que agregar al presupuesto anterior de 40.500 pesos la cantidad de 2.423 pesos 9 granos por las composiciones que se realizarán a las viviendas de los Ministros del Santo Oficio y refuerzo de las cárceles secretas⁶³⁵.

Entre otras actividades que le fueron encomendadas por ser Maestro de Obras de la inquisición fue que, a pedimento de la Señora doña Josepha de Rocha, el 28 de enero de 1760, Lorenzo Rodríguez fue a medir, reconocer y hacer avalúo de una casa alta de dos cuerpos, es decir de dos pisos que fue propiedad de la señora Rocha en el barrio de la alameda frente a la segunda ermita del Santo Calvario. Casa que describe de manera detallada y de la siguiente manera:

“...medida su frente que mira al norte tuvo, once, y media varas y su fondo que corre de norte, a sur, tuvo treinta, y ocho varas y tres cuartas, que reducidas a cuadradas superficiales son, cuatrocientas, cuarenta, y cinco varas y cinco ochavas; en cuya área se haya fabricado lo siguiente.

Un zaguán, y patio empedrado, y en el un cuarto con una lumbrera, como de dos arrobas. Pisos sobre zoclos bien tratados, un pasadizo que da entrada a un segundo patio empedrado, un cuarto en el pasadizo con una lumbrera como de dos arrobas. Otro cuarto enlozado, caballeriza sobre zoclos bien tratada, tres pilares de madera, planchas, y zapatas de cedro emplomados, caja de escalera de dos tiros, sobre alfardas, pasos de tenayuca, pasamanos de mampostería, y en la mesa una pieza de entresuelo, con una reja como de tres [f. 144v] quintales, tres tramos de corredor, el uno descubierto, sobre dos pilares de madera, planchas, y zapatas de cedro, antepecho de mampostería,

⁶³⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103. Exp. 1, fs. 254-262v.

una sala de recibos, con dos balcones como de siete quintales ambos, una recámara, con una reja rasgada como de cuatro quintales, asistencia, con una reja de antepecho como de tres quintales cuarto de mozas, con una lumbrera como de tres arrobas. Pasadizo cubierto, cocina con su brasero, una pieza de despensa, dos lumbreras como de un quintales ambos sote huela, con sus lavaderos, pisos, y pileta, que son las piezas de que se compone esta finca, su fábrica moderna, sus paredes de mampostería, bien acondicionadas, puertas y cerramientos de cantería, techumbre, maderas de oyamel bien tratadas, pisos altos, y azoteas, enladrillada y apretinadas, y sus canales de cantería; por lo que habiéndome hecho cargo por menor de la referida fábrica, según su estado, hallo que (junta con su terreno) vale la cantidad de, siete mil, doscientos, treinta, y un pesos cuatro, y medio reales”⁶³⁶.

El Notario de Secuestros del Santo Oficio, envió por voz propia a Lorenzo Rodríguez para que hiciera un reconocimiento y reparo de unas accesorias que se encontraban en una de las casas del Santo Tribunal sobre la calle de Cocheras, las cuales padecen de muchas humedades y, le dijeron que sería conveniente enladrillar el suelo por medio de bóvedas. A lo que Lorenzo Rodríguez, el 10 de mayo de 1763 respondió que solo es necesario abrir ventilas en el suelo sobre las paredes principal y envigar un poco más alto el piso, que las ventilas estén por debajo del piso, por lo que ve dos finalidades, las vigas no están en el suelo por lo que no tendrán humedades y se extraerá la humedad de la tierra, aunque el problema serían las ratas que abundan en la ciudad. Sobre embovedar las accesorias como si fuera cárceles no lo ve necesario ni económico, pues el ladrillo es

⁶³⁶ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 144-144v.

muy frágil al movimiento o a los usos que se pueden quebrar, por lo que recomienda se sigan envigando con madera, ya que la bóveda tendría un costo de 800 pesos⁶³⁷.

Uno de los principales motivos por los que constantemente los edificios padecían alteraciones, degradaciones o incluso ruina, era el nivel freático de la Ciudad de México, ya que al estar fundada sobre un lago, el agua estaba muy próxima a las edificaciones desde las cimentaciones, en donde la humedad subía por los muros, independientemente del material que estos fueran, provocando que tanto los sistemas de construcción como la misma salud de quienes habitaban dichos espacios, fueran degradándose, peor aún lo que sucedía en las cárceles secretas y en la Sala de Tortura de la Santa Inquisición de México, pues eran espacios básicamente subterráneos donde no entraba la luz del sol y no tenían ventilación alguna, por lo que aire también se viciaba, tanto así que recordemos las declaraciones menores de algunos presos que decían no podían ver sin una luz artificial, y las mayores que veremos a continuación son las de morir por enfermedades respiratorias en las mismas celdas, pues tanto los inquisidores como el alguacil, no entraban en estos espacios durante mucho tiempo, teniendo la terrible noticia que, en alguna ocasión, una presa fue encontrada devorada por ratas.

Fue el 4 de mayo de 1767, cuando Lorenzo Rodríguez hace un reconocimiento de las cárceles secretas para que dictaminé la manera en que dicho sitio no tenga tan terribles humedades, ya que desde el 7 de octubre de 1766, los señores inquisidores advirtieron que las cárceles secretas presentaban bastantes humedades, por lo cual muchos reos han experimentado graves problemas y decadencias en su salud, por la falta de ventilación e iluminación de dichas cárceles, estando tullidos algunos de ellos. Esta preocupación devino a partir de un informe del 2 de octubre de 1766 que realizó Don Juan Joseph

⁶³⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 882, f. 15-16v.

Domínguez Donblanco, Alcaide de Cárceles Secretas del Santo Oficio y don Francisco Regueron, Teniente Real, quienes informaron de los accidentes y quebrantos que padecen muchos reos en las deplorables condiciones en las que se encuentran las cárceles secretas.

Anunciaron que cuando Domínguez ingreso al Santo Oficio, escuchó frecuentes quejas tanto de los reos, como de médicos y cirujanos que curaron a los primeros, pues anunciaron que los habitantes de las celdas 5 y 10 estaban enfermos de gálico, es decir lesiones cutáneas ulcerosas en los órganos sexuales; el de la celda 5, un moro de 28 a 30 años, cuando se le apresó era un hombre sano y robusto, según se vio en su expediente, pero llegó a tullirse a tal grado de que no podía ni ponerse de pie ante su Audiencia, pues era necesario levantarlo y sentarlo en brazos. El de la celda número 10 no estaba tullido pero padecía de dolores y llagas en el cuerpo, incluso se le llegó a agujerar el paladar; el reo de la celda 19 estaba enteramente tullido y el de la 17 lo tuvieron que llevar al Hospital de Jesús Nazareno; el de la 11 aunque no estaba grave, lo tuvieron que subir a las celdas superiores pero aún así no podía caminar a su Audiencia y, el de la celda 15 padeció de úlceras⁶³⁸.

Fueron necesarias, también, las declaraciones que hizo el mismo día 2 de octubre de 1766 don Vicente Ignacio de la Peña Brisuela, en la Facultad de Medicina, maestro de ceremonias de la Real Pontificia Universidad, médico en propiedad de los conventos de Santa Catarina de Sena y del San Lorenzo, nombrado por el Consejo y confirmado por Diplomático del Convento de Nuestro Padre Santo Domingo de esta Corte, Opositor y subfructo de todas las cátedras de medicina y matemáticas en dicha universidad, revisor de libros y médico, quien dijo muy acertadamente que:

⁶³⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1055, Exp. 2, fs. 135-138.

“...habitaciones bajas de esta ciudad, por estar esta fundada sobre una laguna, tiene estas cárceles otras causas mas particulares para que con mayor exceso superabunde la humedad, estas son a mi parecer la falta de ventilación por carecer de sol, el estar la fábrica sobre veneros de agua, y asimismo tener una pila de agua en el patio de dicha cárcel, necesaria para la provisión de los reos, y esto hace que las habitaciones muchas de ellas aun por sobre el enladrillado brote el agua...”⁶³⁹.

Además comentó que se agravan las enfermedades pues no tiene ventilación necesaria para que por medio de ella y de la transpiración puedan evacuar, pues al no tener movimiento la sangre se puede tornar espesa y glutinosa, es por ello que es necesario aliviar sus dolores pero mejorar las condiciones de las cárceles. Lo mismo dijo pero en otras palabras el Doctor y Maestro Juan Gregorio de Campos el 17 de octubre del mismo año⁶⁴⁰.

El cirujano de presos de las Cárceles Secretas Juan Antonio Carillo, comentó el 22 de octubre: “...ser precisa y muy necesaria la elevación de los pisos en la conformidad que practicó en las viviendas de los patios y proveeduría en que experimentara igual necesidad aun con el agregado de poner las habitantes de ellas enteras y de hacer ejercicio corporal...”⁶⁴¹.

Lorenzo Rodríguez, finalmente, en su reconocimiento del 24 de octubre de 1766, llegó a la misma conclusión que el cirujano de Cárceles Secretas, pues dijo que se tiene una gran necesidad de que dichas cárceles se remedien los pisos, de modo que sean más habitables y libre de humedades, pues los que tenían los consideró intolerables a la mayor regla.

⁶³⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1055, Exp. 2, fs. 138-139.

⁶⁴⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1055, Exp. 2, fs. 138v-139v.

⁶⁴¹ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1055, Exp. 2, fs. 141-141v.

Recomendó que se bajara la tierra de los pisos cando menos media vara, y sustituyéndola por piedra maciza, pues de esta manera se contendrá la humedad, todo lo cual tiene un costo de 500 pesos⁶⁴².

Finalmente, el 4 de mayo de 1767, Lorenzo Rodríguez fue a realizar otro reconocimiento, pero ahora acompañado del Tesorero receptor, quien se ratificó en su opinión anterior y dijo que el “...único remedio que se ha encontrado para evitar dichas humedades ha visto el de formar suelo de piedra...”, en el cual se deberá hacer sobre un enladrillado, levantando el piso una tercia de vara y volver a enladrillar. Además comentó:

“...en cuyo dictamen debo añadir el que será muy favorable el quitar la cañería que viene por la misma parte del Albarradon inferior a la corriente [...] de las aguas lluvias, poniendo la cañería en el segundo ingreso de dicho albarradon que sale en línea recta al patio y por el ala pila que son treinta y un varas de cañería que a todo costo con la mudanza de la alcantarilla ascenderá a cincuenta pesos y en cuanto a si se ha de levantar el patio digo que lo que se debe hacer en el es nivelarlo, y que [...] de occidente quede en el oriente, y que el oriente con la misma nivelación que tiene el recurso de sus aguas, y ensanchar la targea en dicho patio y una cárcel, dándole el mismo ancho que en lo demás restante tiene, dejando con puertas portables para caso que de ofrezca alguna limpia en dicha tarjea, y calculando el costo de ladrillo, mezcla y tapas, hallo que asciende a ciento sesenta pesos, porque las mismas humedades que se verán en el cuarto de tormentos, de donde pueden ser tan abundantes. Digo que hay dos motivos, el primero que el patio que divide dicho cuarto es una pared maestra, y que el referido patio se haya empedrado

⁶⁴² AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1055, Exp. 2, fs. 141v-142.

y recibe tres canales de las aguas de las azoteas, y inferior a este se haya mas de vara de piso del cuarto de tormentos, y la humedad traspasa a dicho cuarto. Lo segundo la pila de agua peroné contigua a la pared del referido patio empedrado...»⁶⁴³.

Aunque el expediente está incompleto, el 5 de mayo los inquisidores mandaron a preguntar a Rodríguez el tiempo en el que estarían dichas obras en la Cárcel Secreta, pero queremos suponer que al ser tan necesarias tanto para el Santo Oficio como para los reos, pues la institución ya contaba con la presión no solo interna sino de los diferentes Doctores que emitieron sus declaraciones, que no debieron tardar en hacer las modificaciones pertinentes. Además lo suponemos así porque en adelante ya no se volvió a hablar que dichas cárceles tuvieran problemas tan graves como los que ahora se presentan.

Corría el año de 1768 cuando el virrey pidió a Lorenzo Rodríguez que regulara el costo que tendría el transformar dos de las casas de la calle Cocheras en penitencia, a lo cual el maestro comentó que se debía alzar la pared exterior hasta cerrar con la vivienda del señor Fiscal, transformando las casas que están del lado de occidente en cárceles. Mencionó también que la vivienda produce mensualmente 14 o 15 mil pesos, pero mensualmente también puede generar lo siguiente: nueve cuartos del patio de la casa en vecindad, alquilando cada uno en 2 pesos serán 18 pesos; las 5 accesorias, 3 pesos cada una serán 15 pesos. En cuanto a las dos casas de la calle de Cocheras, el gasto está en batir la pared divisoria e ambas, uniendo los patios y lo mismo con algunos muros interiores, lo que tuvo un costo de 2.500 pesos, por lo que le parece más favorable no tocar las casas porque

⁶⁴³ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1055, Exp. 2, fs. 142-145v.

es más el gasto en ponerlas en nuevo uso y no recaudará lo mismo que si se pone en penitencia⁶⁴⁴.

El 4 de abril del año 1768 ocurrió uno de los habituales terremotos en la Ciudad de México temblor, lo cual ocasionó graves problemas a la sede de la inquisición que, según Lorenzo Rodríguez en su vista de ojos y reconocimiento del 11 de abril, dijo ser notorias las ruinas que provocó, las cuales fueron en la casa principal de la inquisición, la Sala del Secreto y demás oficinas varias “rajas” en las paredes, es decir cuarteaduras, en las paredes maestras y tabiques; además se debía sustituir una viga madrina por haberse “reventado” la que está puesta por el movimiento sísmico, además de poner una pilastra en la casa de señor inquisidor Vicente; por otra parte encontró un muro que estaba inclinado por lo que recomendó reforzar la cimentación y volver a desplantarlos desde una vara de alto; señaló que se deben subsanar las goteras que por el movimiento quedaron y limpiar la tarjea del patio principal, todo lo cual tuvo un costo de 1.500 pesos.

Por otra parte, dijo que la casa que está a lado de la del señor Inquisidor Vicente, se necesitan reforzar y coser las paredes maestras por medio de rafas, así como también, gastándose para ello 8 pesos. Las casas que están en la calle de Cocheras, hay tabiques que se partieron y abertura de rafas en los muros principales, lo cual tendrá un costo de 60 pesos. En las casas que están sobre la calle de La Perpetua, sus paredes básicamente estaban en ruina y descarnadas, por lo que pide indispensable repararlas o tirarlas antes de que puedan ocasionar un accidente o “quebranto de vidas”, lo mismo sucede con el zaguán por haberse reventado las lumbreras que cargan las maderas de su techo, todo lo cual tendrá un gasto de 500 pesos. Por lo que anuncia, dadas sus especificaciones, todo es necesario y pronto a realizarse, por lo que pide que los inquisidores tengan a bien poner

⁶⁴⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1176, Exp. 3, fs. 66-67v.

a una persona de conocimiento y satisfacción para que “...cuide de que se haga con eficacia lo que se le ordene, y el seguro de los materiales...”⁶⁴⁵.

Finalmente, desde Madrid, el 9 de julio de 1768, don Joseph de Overo Rábago, Secretario del Santo Oficio de la inquisición de México Reino y Provincia de la Nueva España, autoriza se hagan los reparos que el maestro anunció en su reporte “...se ha acordado deciros a vosotros que está bien todo lo ejecutado, y se aprueban los reparos acordados...”⁶⁴⁶.

A pesar de recibir el permiso desde Madrid a inicios del mes de julio, se tiene registro que ya desde el 19 de abril se estaban comprando los materiales para dar inicio a las reparaciones, así lo hace notar la serie de recibos que Roque Ávila hizo al obrero de la Santa Inquisición, firmó recibos tanto del dinero como de los materiales que Lorenzo Rodríguez le entregó, como por ejemplo en el mismo día antes citado, recibió 32 pesos y 6 reales por el importe de 213 arrobas de 12 libras de cal a razón de 18 pesos 4 reales la carretada. El 28 de mayo recibió de Lorenzo 17 pesos y 3 reales por el importe de 146 arrobas de 22 libras de cal a razón de 14 pesos 2 reales la carretada. Por otra parte, un tal Joseph Morales, hizo recibo el 23 de abril de la madera que Rodríguez le entregó, las cuales fueron 2 vigas, 2 antepechos y 1 lumbral. El 21 de mayo fue por maderas de cedro y otra de oyamel. Por 266 viajes de arena de a 3 reales por viaje a la Santa Inquisición dieron un total de 9 pesos 6 reales, firmado por Pedro Estañol un 6 de agosto.

El 16 de abril, Lorenzo Rodríguez firma una razón de jornales y materiales que se pagaron durante 4 semanas por el señor don Vicente de las Heras, Tesorero de la Santa inquisición, para la compostura de las azoteas, de las casas de as cochera y de las casas que están sobre

⁶⁴⁵ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 2-3.

⁶⁴⁶ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 4.

la calle de Santo Domingo; la primera semana, dice, se gastaron en cal, ladrillo, escobas y salarios de un media cuchara y un peón recibiendo 7 pesos con 4 reales. La segunda semana se gastaron en tablas de techar y en salarios de los 2 operarios con un total de 3 pesos 6 reales. La tercera semana en 2 salarios con 3 pesos 4 reales y, la cuarta semana en dichos 2 salarios de a 5 pesos 2 reales. Dando un total de 20 pesos⁶⁴⁷.

Lorenzo Rodríguez presentó más de estas “Cuentas y razón de los jornales y materiales” por semana trabajada para el “...aderezo de la Santa Inquisición, y de las cosas de la calle de las Cocheras, pertenecientes a dicha Santa inquisición”, teniendo de sobrestante a Manuel Flores, quien recibía por 5 días de trabajo 3 pesos con 6 reales. De oficiales tuvo a Juan Joseph, Vicente, Alejandro, Félix, Dolores y Calderón; de peones a Ventura, Phelipe, Sebastián, Pascual, otro Pascual, Carmen, Joseph Luis, Fermín, Cristóbal, Simón y Torres⁶⁴⁸.

Las memorias presentadas fueron 19 en total, desde el viernes 15 de abril hasta el sábado 20 de agosto de 1768, dando un total de 999 pesos seis tomines y seis granos, según la contaduría del Santo Oficio que realizó el 17 de diciembre del mismo año⁶⁴⁹. Pero antes, el 23 de agosto, Lorenzo Rodríguez se dirige por medio de un escrito al Tesorero del Santo Oficio para darle un informe de todo lo que se ha realizado y de todo lo que se ha gastado, incluso sus honorarios que fueron de 1.390 pesos 4 y medio reales, expresándose como sigue:

⁶⁴⁷ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 5-20.

⁶⁴⁸ A manera de nota, cabe destacar dos nombres, Dolores, dentro de los oficiales y Carmen en los peones, lo cual es de extrañarse pues son nombre completamente femeninos y no son los que se acostumbraba y se acostumbra combinar como por ejemplo José María, José Guadalupe, o Jesús María, que son nombres masculinos combinados con uno femenino, sin embargo en estas listas, los nombres que destacamos no se usan para hacerlos de manera compuesta como los ejemplos que dimos. Es por ello que aún cuando no tenemos mayores registros, es probable que la participación femenina dentro de la obras de construcción, cuando menos en el siglo XVIII, debió haber sido más frecuente de lo que uno pudiera pensar y este registro de memorias, pudiera ser parte de la evidencia escrita o documental de ello.

⁶⁴⁹ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 20-38v.

“...tengo dados de mil, y cuatrocientos pesos expedidos en los reparos precisos, y necesarios ocasionados de los acaecidos temblores, excluyendo de dicho reparos los de la casa de trato de Carrocería de la calle de La Perpetua por estar las Bodegas, y patio ocupadas con porción de maderas, y los de la casa del señor Fiscal Don Julián de Amestoy, y para la comprobación de este cargo doy en data diez y nueve memorias en un cuaderno, la una de ellas No. 1 pagada por dicho señor Tesorero, que importó veinte pesos, de lo expedido en jornales, y materiales, de que me hice cargo, la que corresponde jurar a dicho señor Tesorero y las diez y ocho restantes, por mi con los documentos de comprobación juradas de lo expedido asimismo en jornales, y materiales que se han erogado en esta Santa Inquisición, y casas pertenecientes que se han erogado en esta Santa Inquisición, y casas pertenecientes las que importan novecientos, setenta, y nueve pesos, y seis y medio reales: y asimismo para el cumplimiento de dicho cargo doy en data de otro cuaderno con siete memorias del expedido en jornales...”⁶⁵⁰.

Sin embargo, esta explicación de Rodríguez no dejó muy conforme al ayudante del Contador del Santo Oficio, don Manuel García Caballero, pues lo denunció a los inquisidores diciendo que Rodríguez había entregado dos informes, uno con 19 memorias donde había gastado 999 pesos 6 tomines 6 granos, y otro con 7 memorias gastando 366 pesos 3 tomines, las cuales importan un total de 1.366 pesos un tomín y 6 granos gastados de los 1.400 pesos que le habían otorgado para dichas obras, por lo que dice: “...deducida de esta la primera cantidad resulta contra el mencionado maestro treinta y tres pesos seis tomines seis granos...”. Por otra parte, el contador no encuentra el recibo donde dice

⁶⁵⁰ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 39-39v.

Lorenzo Rodríguez tomó lo correspondiente a sus honorarios, pues no especifica si fueron por semana, por temporada o diarios, lo cual deja a la determinación del Contador. Por lo que invita a Lorenzo Rodríguez a que, en otras ocasiones, si se va a realizar un gasto por mano propia lo asiente con la mayor claridad posible, pues comenta que según sus memorias sí está desglosado pero nada se puede justificar, pues uno de los problemas está en que el arquitecto dice que la primera semana el tesorero gastó 20 pesos pero no aclara si formó parte de lo presupuestado, ya que no lo puso con claridad⁶⁵¹.

Ante tal reclamo, el Tesorero del Santo Oficio envió una carta al Contador expresándole que los 20 pesos que el habían tomado en la primera semana para los gastos de las obras sí eran les presupuesto inicial de 1.400 pesos, por lo que había que retribuirle a Lorenzo Rodríguez dicha cantidad antes de la Navidad de este año, y que no tiene manera de comprobar los honorarios que afirmó obtener, pero que aún así el Tribunal no le había asignado ninguno desde el inicio de las obras, por lo que no haya motivo de preocupación. Además señala y da legitimidad al cargo de Lorenzo Rodríguez, probablemente para que el Contador no dude de su honradez⁶⁵².

El inquisidor Fiscal del Santo Oficio, Amestoy, el 29 de enero de 1769 envió una solicitud para que Lorenzo Rodríguez compareciera ante el Tribunal por causa de su informe, ya que no entendía que es lo que quería decir cuando dijo en el resumen de sus Memorias: “...que exclusión de dichos reparos lo de la casa de trato de Carrocería de la calle de la Perpetua...”, con lo cual daba a entender que no se habían realizado obra alguna cuando fue notorio por la cantidad de trabajadores que ahí estaban que sí se realizaron, además no entendía el motivo, la causa y razón de dónde se había tomado esa cantidad de

⁶⁵¹ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 41-42v.

⁶⁵² AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 43-44v.

honorarios. Rodríguez contestó hasta el 6 de marzo de manera muy breve diciendo que las obras de la Carrocería en la calle de La Perpetua se hicieron solo en el exterior, pero no en el interior, ya que la persona que estaba ocupando las bodegas las tenía ocupadas de pido a techo con maderas y cajas de forlan, por lo que esa parte se había excluido del presupuesto y del gasto de la obra y, sus honorarios surgieron de haber tomado 1 peso diario por la atención, cuidado, gobierno y disposición de él en la fábrica material y reparos por causa del temblor.⁶⁵³

El Fiscal Amestoy respondió de manera contundente a Rodríguez el 28 de abril de 1769, en donde dijo que “no halla justo motivo ni razón alguna” el haberse asignado un peso diario de honorarios, ya que él “...como tal maestro de obra inquisición tiene su asignación de honorario, que percibe, y lleva anualmente...” la cual obtiene independientemente de haya o no haya trabajo, y el cargar un peso diario solo por enviar oficiales para reparos a quienes se les está pagando 5 reales. No hay motivo ni justificación alguna para que se haya asignado de manera deliberada tal cantidad ya que la obra no era de mucha consideración a diferencia de una obra nueva donde había que ir diariamente a supervisar los trabajos, pero no fue así. Además de que Lorenzo Rodríguez estuvo presente muy pocos días por atender otras obras “...es notorio, que en el largo tiempo que duraron dichos reparos no pareció a excepción de tal cual día que son muy contados en las casas de esta inquisición por hallarse como se hallaba fuera de esta ciudad y en el desagüe de San Christóbal, y su Jurisdicción...”⁶⁵⁴.

Dijo además, que lo de asignarse un peso diario fue toda una novedad que Rodríguez se inventó pues nunca había ocurrido con otros maestros anteriores, por lo que no se le podía

⁶⁵³ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 47-48v.

⁶⁵⁴ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 49.

dar un peso diario. Además agregó que descuida las obras del Santo oficio por estar atendiendo otras más que no le competen al Tribunal como la casa del doctor Vergara, en la cual es conocido que no asiste a ella ni para ver a los oficiales en más de ocho a quince días, pues atiende y ocupa la mayor parte de su tiempo yendo a las obras de Desagüe y, sus visitas a la ciudad son muy breves porque ya se devolvía de nuevo. Por todo ello no era justo que el Real Fisco pagare por algo que no debe ni a este maestro ni a ningún otro. Por lo que pidió: "...mandarse, que dicho maestro vuelva, y restituya todos los pesos diarios, que se ha aplicado, y retenido de esta autoridad, aun haciendo mal en ello, por no decir otra cosa, que notará la discreción de Vuestra Señoría ilustrísima y así ejecutado podrá aprobarse la referida cuenta..."⁶⁵⁵.

Dada la gran disyuntiva en el caso, el notario Oficial Mayor, Antonio Rodrigo Moreno, en documento fechado el 9 de diciembre de 1769, se dio a la tarea de buscar dentro de las memorias anteriores de los maestros mayores que tuvo el Santo Oficio y encontró que efectivamente, se habían tomado un peso diario de las obras que habían maestreado, como por ejemplo las memorias que presentó Rodrigo Bernal desde octubre de 1752 hasta unas obras que reparó Pedro de Arrieta en la cual le importaron 2.333 pesos con más de 160 pesos por mandato del Tribunal, excepto, aclara, en la obra grande de la casa del 54⁶⁵⁶.

También preguntaron el parecer de don Ildefonso Iniesta Vejarano, maestro mayor de las obras de esta Nobilísima Ciudad, a don Bentura de Arellano, que lo es mayor de las obras del Estado, y a don Joseph Francisco Degri Ruis Lozano, mayordomo del convento de San José de Gracia quien también en maestro mayor de obras y, uniformemente expresaron que todos os maestro de esta ciudad, cuando por algún Tribunal o particular

⁶⁵⁵ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 49-50.

⁶⁵⁶ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 50-52.

de ella les paga anualmente sueldo, o salario por el cuidado, o asistencia de las casas que poseen, si construyen una obra nueva, satisfacen y pagan a los maestros aquel peso diario porque en el dicho sueldo no se comprende, ni debe asignarse ese trabajo diario. Así lo hicieron saber el 6 de febrero de 1770⁶⁵⁷.

Los señores inquisidores ven los autos proveídos y deciden que no hay lugar para la adjudicación de un peso diario y piden que Rodríguez devuelva el dinero, a lo que don Juan Joseph Domínguez, el Contador del Santo oficio, el 11 de julio de 1770 dice que lo único que se ha tomado Rodríguez son los 24 pesos y tres tomines, ya que de las cuentas que él presentó, en ningún caso se exhiben o presenta la cantidad que tomó de sus honorarios, pues al haber supervisado la obra por 92 días y medio, le corresponderían los noventa y dos pesos 4 tomines y no los 24 pesos y 3 tomines que anteriormente se dijo. Agregó que se deben revisar tomando en cuenta estos términos y que contaduría debe ver que no se han utilizado más que los 1.400 pesos que se le dio al maestro por las obras.

Tomando en cuenta lo anterior, don Vicente de Heras, Tesorero del Santo Tribunal pidió que al hacer la suma, de los 999 pesos 6 reales 6 tomines y además los 366 pesos 3 reales por lo reparos del edificio, sobran 336 pesos 6 tomines y seis granos, los cuales se le deberán entregar, ya sea por el Santo Tribunal o por Lorenzo Rodríguez, saldando de esta manera toda duda y cuestionamiento que haya en el asunto, para lo cual, el maestro mayor hizo entrega de ello saldando su deuda⁶⁵⁸.

Una vez saldada la deuda, al parecer todo regreso a la normalidad, pues es bastante claro que debieron haber disgustos, si no es que hasta problemas de carácter personal por la tensa situación con el presupuesto y el uso del dinero destinado a la obras de reparación.

⁶⁵⁷ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 52v.

⁶⁵⁸ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 49v-60.

Los trabajos que tenía Lorenzo Rodríguez como maestro mayor de las obras de la inquisición, no se limitaban al palacio, sino que también tenía que ver, reconocer y trabajar en las obras necesarias de otras casas, tanto las particulares ya sean de los inquisidores fuera del palacio, o de otras personas que tuvieran alguna relación en el Santo Oficio, tal fue el caso sucedido el 5 de abril de 1770, donde Rodríguez hizo una inspección e informe de una casa que necesitaba valuarse, propiedad de don Francisco de Quintanilla y su esposa quienes pretendían venderla al Santo Tribunal. Fue entonces cuando el maestro, junto con el Tesorero del Tribunal procedieron a realizar este reconocimiento sobre su estado y valuación, dijo, tanto en lo material y piezas de su fábrica⁶⁵⁹.

La Finca se encontraba cercana al Palacio de la Inquisición, se ubicaba a la orilla de la Acequia Real con 26 varas de oriente a poniente, y de fondo 55 varas de sur a norte, mas dos salientes en cada lado que sirven de corrales, todo lo cual tenía 1.939 varas cuadradas, lo cual tiene de valor 1.939 pesos, un peso por vara cuadrada. La casa o finca, contenía tres accesorias, na de una pieza y otras dos con sala y recámara. Cuatro lumbreras de fierro, un patio empedrado con tres pilastras de cantería, planchas y zapatas de cedro, nueve cuartos, covacha y seis lumbreras de fierro. Tenía, además un pasadizo a un segundo patio empedrado y en él había diez cuartos a su alrededor, un corral y tres lienzos (un término muy militar) de pared, de adobe escalera de dos tiros sobre alfardas, dos tiros de corredor, uno cubierto y el otro sobre pilastras de cantería y zapatas de cedro; un barandal de fierro de 10 quintales. Una vivienda exterior compuesta de sala, balcón, antepecho de fierro, dos recámaras, cuarto de mozas, cocina, zotehuela, despensa, antesala y, otra vivienda al fondo con sala y recámara⁶⁶⁰.

⁶⁵⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Censos, Vol. 10, Exp. 1, Legajo 1, cuaderno 13. f. 3.

⁶⁶⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Censos, Vol. 10, Exp. 1, Legajo 1, cuaderno 13. fs. 3-3v.

Su construcción, dijo don Lorenzo, es “moderna”, sus paredes de mampostería, pisos enladrillados, pisos bajos envigados, zoclos, puertas y ventanas de madera de cedro, basas de mampostería, techos altos de maderas de oyamel. Todo lo cual tuvo calculado en 9.500 pesos, sumando lo anterior tendría un total de 11.439 pesos. Agregó Lorenzo Rodríguez, posteriormente, una última nota que, en cuanto a la utilidad, no podrá ascender a más de 5.000 pesos, ya que son cuartos limitados de vecindad y por estar cercana a la acequia, la cual cuando se limpia, puede limitar tanto la entrada como la salida⁶⁶¹.

El Tesorero receptor, don Vicente de las Heras y Soto hizo un aprecio de dicha casa el 7 de mayo de 1770, en donde dijo que tras el avalúo hecho por Lorenzo Rodríguez, le pareció una finca ilustrísima compuesta de dos viviendas altas, pero que en la vivienda del norte, había un techo notablemente vencido, por lo que le pusieron una viga que más que ayudar, perjudica y se nota muy defectuosa, agrega también que los techos de la finca son de madera muy débil y más aun las el corredor. Dijo, además, que todos los cuartos bajos son de una pieza y hechos para gente pobre por lo que no tienen mayor interés, por lo que dice que:

“...que aunque estos vivan un mes en el cuarto, podrán con gran facilidad, a la hora, que cumplió el mes, cerrar la puerta, llevarse la llave, y con pretexto de ir a la tienda, o a la plaza, mudarse a otra parte, y haciéndose el cargo de que ninguno de los vecinos lo conocerá, se unan con los alquileres y vendremos, a parar en que el Real fisco padezca estos atrasos, y que no haya ni quien de razones de ellos; y aunque se encuentren, de donde han de pagar estos?”⁶⁶².

⁶⁶¹ AGN. Instituciones Coloniales, Censos, Vol. 10, Exp. 1, Legajo 1, cuaderno 13. f. 3v.

⁶⁶² AGN. Instituciones Coloniales, Censos, Vol. 10, Exp. 1, Legajo 1, cuaderno 13. f. 4.

Comenta que las accesorias no tiene mayor interés y son para “tepacherías” y “almuercerías”, establecimientos de comida que son sitios pequeños, sucios, de poca monta y en donde, dice, no hay gente de honor.

Además dice que al estar cerca de la acequia, es muy probable que tenga muchas humedades y padezca la casa de “tequesquite” es decir de salitre, como lo hay en todo México, afirma el Tesorero. Además es de considerar lo que indicó Lorenzo Rodríguez, sobre que será muy molesto la entrada o salida cuando limpien la acequia, pues advierte se saquen inmundicias. Concluye diciendo que: “...no me pareo de esta finca va al fisco, y si muy perjudicial por las razones que lleva propuestas en punto de arrendamientos...”⁶⁶³.

Finalmente no se compra la casa o finca, pero es de extrañar que el Lorenzo Rodríguez no haya indicado en su avalúo los desperfectos que el Tesorero sí dijo, ya que muchos de ellos eran relacionados a la construcción, materiales, sistemas constructivos, entorno inmediato y la viabilidad de la casa misma, puesto que ese era el principal motivo del avalúo, que por medio de ese reconocimiento, se dieran a conocer todos estos desperfectos.

En otras labores, Lorenzo Rodríguez, tras una inspección realizada en el edificio del Santo Oficio, emite un informe el 27 de junio de 1770, en el cual dice encontró un desperfecto en la recepción de aguas pluviales en el patio de la casa que le perteneció a señor Inquisidor Julián, a causa de estar en un plano más bajo al resto de las casas y que el plano de la corriente de calle, por lo que hace falta hacer una pendiente, de medio vara desde la primera puerta hasta la segunda, para que quede la casa superior a la de la corriente externa de agua.

⁶⁶³ AGN. Instituciones Coloniales, Censos, Vol. 10, Exp. 1, Legajo 1, cuaderno 13. f. 4v.

Una vez que los inquisidores recibieron el informe, y en presencia de todos y cada uno de ellos que son los que ocupan las viviendas del Santo Oficio: el Licenciado Julián Vicente González de Anda; Doctor Son Manuel Ruiz de Vallejo y el Licenciado Don Joseph Gregorio Alonso de Ortigoza. Dijeron y mandaron por medio de Auto hecho el 7 de julio de 1770, que el maestro de obras recibió en la portería del Santo Tribunal, para que haga:

“reconocimiento del estado con que se hallan, que reparos necesitan en las paredes maestras, cimientos de ellas, conductos de aguas, puertas, y ventanas abiertas y techos, y lo que amenazare ruina, trastejas, y solas con individualidad, y claridad, y el costo de cada cosa en particular; y con separación, de todo lo demás, que no siendo de esta clase, o reducible a ella pueda ser conveniente para la mayor seguridad, y conservación de dichas casas, y el estado de ella en general. Que igualmente se haya de las habitaciones que con las casa principales de este Santo Oficio ocupan los demás ministros, y de las oficinas comunes para el giro [f. 83] y despacho de los asuntos de él...”⁶⁶⁴.

La diligencia para la vista de ojos y reconocimiento la hizo Lorenzo Rodríguez el 14 de julio de 1770 y al día siguiente emitió su informe, en el cual dijo visitó los Tribunales, las viviendas altas y bajas, las cárceles y las azoteas, de todo ello hizo informe de los reparos precisos y sus costos, encontrando que en la Casa del Inquisidor:

“...se necesita en la pieza de entrada, coger dos rafas, en la pared y en la segunda pieza picar y blanquear las paredes en el cuarto de entrada revocar la puerta, y en el último de uñar, en cerramiento de puerta, y coger dos rafas en las paredes y en las dichas piezas revocar en partes los enladrillados, de sus

⁶⁶⁴ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 82-83.

pies, y echar en ante vidrios, en sus vidrieras, y levantar dos que se han colgado en el pasadizo, y en la caballeriza seis varas, de envigado, y resanar el pesebre, que todo ascenderá a cincuenta, y cinco pesos poco más o menos...”⁶⁶⁵.

En la casa del señor Ortigoza había que: “...en la Sala, coger dos rafas, en las paredes, hechas dos chapas, y llave, en las alacenas, una llave en el tercer patio, y otra en el tinajero, en la caballeriza, envigar y empedrar nueve varas, y reparar el pesebre, y tendrá de costo cincuenta, y un pesos poco más o menos”⁶⁶⁶.

En la vivienda del señor Inquisidor Vallejo:

“...en la sala echar una viga nueva en la azotea, y en la última pieza, coger dos rafas, en la pared, interior, y exterior, echar el cabezal de una ventana, y en la dispensa, coger otras dos rafas, echar diez, y nueve vidrios en las vidrieras revocar, y resanar los enladrillados de sus pisos, y en la cocina aderezar el brasero del horno, y escalones de su entrada coger dos rafas en las escaleras, y antepecho, y en la caballeriza, meter pies derechos, que mantengan la pesebrera por haberse podrido las que tiene, y macizar el fondo del pesebre, cuyo costo ascenderá a noventa, y siete pesos”⁶⁶⁷.

En el cuarto o habitación que le pertenecía al Contador:

“...picar lo bajo, repellado, aplanarlo, y blanquearlo y mampostear una puerta, que daba ingreso a la antecedente vivienda. En la providencia echar el

⁶⁶⁵ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 86.

⁶⁶⁶ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 86.

⁶⁶⁷ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 86v.

brocal a el brasero, y revocar las paredes de la cocina (y en las piezas de entrada para el corredor, echar dos vidrieras de una vara de ancho, y vara, y media de alto cada una y ascenderá el costo de todo poco más o menos a diez, y ocho pesos)...”⁶⁶⁸.

En la casa del Alcalde: “...en la sala principal coger dos rafas en la pared, maestra, y revocar parte de los enladrillados, y ascenderá el coso a diez, y ocho pesos poco mas o menos”⁶⁶⁹. En la vivienda del Padre Capellán “...se necesita picar, y revocar, y blanquear las paredes, que costará doce pesos poco más o menos”⁶⁷⁰.

Y continuó con otros espacios, pues en la primera Sala y en la segunda Sala, hablando sobre la iluminación natural que habían que desechar las ventanas hechas de tecali, pues no permitían el paso de la luz, además de que se necesitaba hacer los óvalos más grandes y rasgadas, es decir con derrames para permitir una mayor apertura en cuanto a la iluminación interior, todo lo cual tendría un costo de 50 pesos. En la notaría dispuso: “...revocar las paredes, y en ladrillados, y blanquearla, y en la contaduría vieja, repellar, y blanquear, que todo lo referido tendrá de costo cincuenta pesos poco más o menos”⁶⁷¹. Todos esos arreglos tuvieron un costo de 451 pesos sin incluir la cañería en este cálculo que también necesitan repararse. El 7 de agosto, estando en la portada del Santo Tribunal, le hicieron saber a Lorenzo Rodríguez que se efectuarían las obras, para lo cual el 18 de

⁶⁶⁸ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 86v.

⁶⁶⁹ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 86v.

⁶⁷⁰ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 86v.

⁶⁷¹ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, f. 87.

agosto le dieron papel de Tesorero para que ministrara las cantidades que se le habían ofrecido para los reparos⁶⁷².

El 11 de agosto de 1770, Lorenzo Rodríguez, junto con el Tesorero del Santo Tribunal Vicente de las Heras, pasó a reconocer una casa que habita don Antonio Días Fernández en la esquina del callejón del Vinagre junto a la pulquería que llaman de Palacios, para hacer un reconocimiento de los daños efectuados en dicha casa que el Santo Tribunal tiene en alquiler y que llaman “casa del Puente de la Leña”, por lo que dijo se necesitaban componer las goteras de las azoteas, resanar el enladrillado de los muros, el corredor, remendar las escaleras que suben a la azotea y el cancel de tablas que tiene la cocina, ascendiendo todo en 50 pesos. El 18 de agosto recibe la notificación para que haga dichos reparos⁶⁷³.

El Factor Oficial Real Juan Antonio Gutiérrez, pidió a los inquisidores y al Tesorero que se le permitiera abrir una puerta en uno de los muros que cree necesaria para el comercio que tiene, obligándose dejarlo como antes una vez que desocupe la casa, a lo cual accedieron, Rodríguez pasó a hacer las obras diciendo que para abrir la puerta era “...preciso apuntalar por lo exterior e interior lo que haciendo dese cómo pide dicho escrito no hay inconveniente para ello bajo de los términos que propone...”⁶⁷⁴. Las obras se hicieron poco después del 12 de agosto de 1771.

De nueva cuenta, y como era costumbre en el edificio de la inquisición, surgieron nuevos problemas, pues el 4 de septiembre de 1770, Blas de Santayana y Francisco Respuezón, anuncian que los albarradones que quedaron para la limpia de los reos de las cárceles se

⁶⁷² AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 87v-88.

⁶⁷³ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103. Exp. 1, fs. 265-266.

⁶⁷⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 5, fs. 160-162v.

hayan sus brocales a ras de piso, a causa de que la tierra y mezcla que se sacó de los pisos de ellas para dejarlas en hueco y liberarlas originan parte de la humedad, pues puede provocar caídas, asimismo piden que se le ponga una puerta nueva al acceso que dirige a la azotea por hallarse la que tiene inservible y, ya que se harán los reparos, se componga la ventana de la cárcel número 21⁶⁷⁵. Rodríguez respondió de manera muy breve, pues al parecer no le parecían reparos de urgencia o muy necesarios, pues solo se limitó a decir el costo que tendrá todos estos reparos, los cuales fueron de 30 pesos. En cambio, en su informe presentado el 2 de marzo de 1771, que fue sobre el temblor acaecido en la Ciudad de México, dijo que el Tribunal había presentado varios quebrantos en las paredes y tabiques, así en dos casas como en varias zonas del Tribunal, por lo que dijo, se mandaron hacer dichos reparos por cuanta suya y por decreto del Tesorero necesitaba:

“...corriendo por mi paga de jornales, y materiales, con memoria separadas de cada una de las viviendas, que se compusieron y que me ministrase para los gastos el tesorero receptor lo que se fuese necesitando por ellas, dándoles recibos para resguardo, de las cantidades que me entregaba, y de lo gastado, en lo ejecutado hasta la presente importa la cantidad de doscientos noventa y nueve pesos cuatro, y medio reales, como consta de las ocho memorias, que adjunto presento...”⁶⁷⁶.

Así, las memorias presentadas desde el 1 de septiembre al 1 de octubre de 1770 fueron como sigue: la memoria 1 fue para lo gastado en jornales y materiales en la compostura de la casa que habita el señor inquisidor fiscal. La memoria 2 fue para lo gastado en jornales y materiales en la composición de la azotea del Tribunal y goteras. La memoria

⁶⁷⁵ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 90-90v.

⁶⁷⁶ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 90v-92v.

3 fue para lo gastado en jornales, y materiales en la composición de la vivienda, caballería, y pajas pertenecientes a el señor Don Julián Vicente de Andía, Inquisidor decano; también para lo gastado en jornales de operarios en la compostura de la caballería que pertenece al señor Don Manuel Ruíz Vallejo Inquisidor segundo; así también para lo gastado en jornales y materiales en la compostura de la contaduría, materiales en la compostura de la vivienda del contador y lo expedido en jornales y materiales la cantidad de veinte y siete pesos tres reales y la compostura de dos rejas para el Santo Tribunal todo ejecutado por el mismo Lorenzo Rodríguez. La memoria 4 fue lo gastado en jornales y materiales en la compostura del Tribunal y sus ventanas; de lo gastado en jornales de operarios en la compostura de la casa que habita el señor Don Manuel Ruíz Vallejo, Inquisidor segundo y a razón de lo gastado en jornales de operarios en la compostura de la casa o vivienda que habita el señor contador. La memoria 5 a razón de lo gastado en jornales de operarios que han trabajado en varias partes como es la cocina del señor Inquisidor decano, paso que hace frente la casa del señor Inquisidor Fiscal, cuarto de la sastrería, y pozo del patio, además de lo gastado en jornales en la compostura de la vivienda del contador, de lo gastado en jornales en la compostura de la vivienda del Padre Capellán del Santo oficio y de lo gastado en jornales en los brocales, y descombro en el albarradon. La memoria 6 de lo gastado en jornales y materiales en la compostura del Tribunal, de lo gastado en jornales y materiales en el portón de la azotea que entra a cárceles y de lo gastado en jornales de operarios en varios remiendos como fue revocar el piso del pasadizo, vivienda del tesorero, vivienda del ayudante de alcalde y la providencia. La memoria 7 Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la compostura de la casa que habita las señoras Padilla en la calle de Santo Domingo la que es perteneciente al Santo Tribunal de la inquisición de México y de lo gastado en jornales y materiales en la compostura de las casas que se hallan bajado el puente de la Leña en la esquina de la pulquería que llaman

Palacio, las mismas que son pertenecientes al Santo Tribunal de la inquisición de México⁶⁷⁷.

Casi al mismo tiempo que lo anteriormente ejecutado por Lorenzo Rodríguez, el 24 de septiembre de 1770, realizó un informe sobre las condiciones en las que se encontraban las accesorias ubicadas en la calle de Cocheras, las cuales padecían de un fuerte caso de humedades que ascienden por los muros en las zonas de los zoclos, para las cuales recomendó rebajar dichos zoclos y seguir con envigados, quedando a la perfección las accesorias con madera. El costo será de 100 pesos solo de 4 accesorias que necesitan reparaciones.

En otro caso, Don Vicente de Heras y Serrano, Tesorero Receptor del Santo Oficio, comentó el 5 de febrero de 1771 que el sismo acaecido en abril del año 1768 se repararon algunos daños por el maestro de obras Lorenzo Rodríguez, pero que en aquel entonces quedaron áreas por hacer ya que eran ocupadas por el señor inquisidor don Julián de Amestoy, quien lo impidió en su momento, sin embargo los daños han ido en aumento y empeorando por no haberlos reparado cuando fue necesario, pues si llega a ocurrir otro temblor pudiera ocasionar ruina, por lo que se necesita repararlas prontamente.

Finalmente el 28 de febrero, Lorenzo Rodríguez hace el informe y anuncia que ha hecho el reconocimiento y ha visto todas las quiebras y daños que tiene dicha casa, sobre todo en un cuarto de paso que tiene peligro de arruinarse y necesitan de arreglarse junto con su revocado y otras composturas que también necesita unas rafas de la pared que da a la calle, para lo cual se deben colocar una o dos vigas más:

⁶⁷⁷ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 92v-107v.

“...en la referida casa que ascenderá de setenta a ochenta pesos y en cuanto a el pasadizo en el aire el segundo patio sobre dos zapatas, que no puede llevar más, ni las distancias de una a otra pueden ser iguales; dos planchas de quince varas, dos pilares, todo de cedro, piso cubierto, madera de oyamel de la que se usa para andamios, para la colocación de dichas planchas y zapatas, y un antepecho de ladrillo en la distancia del pasadizo que hoy es a el que ha de ser, y pongo presente a Vuestra Señoría necesitare del referido reparo para evitar el que con otro movimiento de tierra, ocasiones mayores daños [...] con la relación y atención a sus costos hallo que ascenderá a seiscientos pesos”⁶⁷⁸

Además, en otro informe del 2 de marzo Todo lo cual tendrá un costo total de 600 pesos reitera en los reparos que son necesario tanto en vista de ojos como los que el señor Tesorero informó de las habitaciones que son ocupadas por el inquisidor don Julián de Amestoy y, las del señor Ruiz Vallejo⁶⁷⁹.

El Secretario de este Santo Oficio Joseph de Overa Rábago, presenta un informe el 10 de abril de 1771, en el cual advierte que Rodríguez ha tenido varios equívocos en cuanto a las memorias y cuentas presentadas, pues aunque el maestro mayor dice que de las reparaciones importaron las cantidad de 296 pesos 3 y medio reales, en otra partida hay una diferencia de 3 pesos, y de todo ello, recibió el Tesorero la cantidad de 250 pesos, parece resultar a favor de él 46 pesos 3 reales y medio, por lo que pide se manden a librar la cantidad. Además advierte que no se han cumplido lo que Lorenzo Rodríguez mostró en sus memorias, pues no se habían reparado aún las quiebras de las paredes maestras

⁶⁷⁸ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 109-110.

⁶⁷⁹ AGN. Instituciones Coloniales, inquisición, Real Fisco de la inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 111-111v.

dañadas por el sismo, no se han puesto puertas, vidrieras, pues solo ha concurrido con las de los Tribunales, la portería, la sacristía; así también falta colocar dos ventanas en un corredor de la casa del Dr. D. Manuel Ruíz Vallejo, falta componer el suelo y colocar ladrillos de las aberturas de las paredes maestras. También pide necesario de reparen lo que “...se reconoció en la vista, que las piezas bajas de esta propia casa, se hallaban por su humedad con términos de inhabitable; y aunque el maestro de obras en el informe que presentó, no obstante en atención al perjuicio que con el tiempo pueda resultar por dichas humedades y salitres de que bunda el suelo, a los cimientos de las paredes maestras, y principales que sostiene el edificio...”⁶⁸⁰

El 15 de abril de 1771 se despachó libramiento de los 296 pesos 3 y medio reales y los 250 pesos a favor del Tesorero y los 46 pesos 3 y medio reales a Lorenzo Rodríguez; el mismo día se le hizo saber al maestro el contenido de la última petición para cumpla con su labores⁶⁸¹.

Mientras se están haciendo estas labores, Lorenzo Rodríguez está ocupado en otra actividades. Pues a finales del mes de febrero de 1771, doña María Gaspara de Padilla y Rivadeneira, por muerte de su madre, paso a ocupar la casa en la que vivió, pues aunque no lo dice, muy probablemente haya sido propiedad del Santo oficio, encontró dicha casa totalmente inhabitable, pues dijo se necesitan hacer notorias mejoras en la Sala del Estrado, recibidor, asistencia, recámara, sotehuela, hornillas, horno y, además la casa tiene un balcón en sus habitaciones, el cual el Tesorero le reclamó el haberlo hecho y obligó a su madre dejar el sitio en la manera en la que lo ocupó desde el inicio. Por lo que pide al Tesorero mande al arquitecto mayor de las obras del Santo Oficio a que pase,

⁶⁸⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 113-116.

⁶⁸¹ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 1, fs. 116-116v.

reconozca y haga dictamen por si le parece útil hacer todo ello conforme al valor de la casa. Una vez Rodríguez visitando la casa junto con el Tesorero Herás, dijo: “de la ventana en que se colocó y le benéfico que a dicha pieza fue porque antes era una ventanita de antepecho en que carecía de luz la que se rompió hasta el piso con que le dio aumento de luz, la que siempre es útil y favorable a dicho cuarto; como también de aumento del fierro de dicho balcón y considero dicho pedimento justo en dicha sala que es lo que puedo informar”⁶⁸², agregando dicho Tesorero que, el balcón se hizo no solo por la utilidad a la pieza o la claridad de la luz, sino también por su hermosa airosa factura que tiene piso de azulejos⁶⁸³.

Durante los mismos meses, el 18 de febrero de 1771, el Tesorero del santo Oficio don Vicente de la Heras, comenta que, en vista de que se están haciendo reparaciones en los empedrados de algunas partes de la ciudad y que muchas personas están aprovechando el momento para también hacer lo propio. Decidió hacer lo mismo en los empedrados que están frente al Tribunal en la calle de Santo Domingo, asimismo pidió se haga una revisión de los conductos de agua del patio, pues ha visto que el agua, cuando no se dirige al resumidero, se regresa lo cual puede causar afectaciones a las viviendas.

Sin embargo, Lorenzo Rodríguez solo se ocupa en esta ocasión de la conducción de aguas, pasó a reconocer la alcantarilla y recipiente de aguas de la pila de la casa del señor Fiscal y de la casa donde vive don Juan Antonio Gutiérrez, las cuales necesitan de composición, daños que ya tiene por conocidos y se encargó de ellos hasta el 18 de noviembre de 1771⁶⁸⁴.

⁶⁸² AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 5, f. 166.

⁶⁸³ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 5, fs. 166-168v.

⁶⁸⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 4, fs. 146-155.

Un mes antes, específicamente el 3 de octubre, Lorenzo Rodríguez se había encargado de reparar las cañerías de aguas que tenía la casa grande ubicada en la calle de Santo Domingo perteneciente al Santo Oficio y que la alquilaba a don Juan Antonio Gutiérrez, Factor Oficial Real, quien pagaba 550 pesos anuales por ella, concediéndoles de inmediato el permiso pues "...En esta atención, y en la de ser inquilino sujeto honrado y de circunstancias, y que probablemente permanecerá mucho tiempo en dicha casa, por acomodarle mucho a su dilatada familia, sería muy conveniente el poner la cañería de nuevo"⁶⁸⁵.

El Tesorero don Vicente de la Heras, manda a decir al inquisidor mayor que hace poco mas de un mes que se ha desocupado la casa grande en la calle de Santo Domingo, pero que no se ha logrado ocupar a pesar de que varias personas la han ido a ver, notando en dichas visitas que necesita de reparos, especialmente en los bajos, donde hace falta envigarse pues las que tiene están todas podridas y mejora el empedrado de los dos patios así como de las caballerizas, todo lo informa el 19 de marzo de 1771. A lo que Lorenzo Rodríguez, tras hacer el dictamen, dice que se necesitan poner tablas en sus azoteas, resanar con ladrillos e piso y coger las rafas de sus paredes y tabiques como en los demás cuartos, en la cocina poner nuevas puertas y una ventana, necesita componer el brasero y las cubiertas que están sobre los lavaderos de la azotea; se necesitan envigar los cuartos bajos y una puerta en las caballerizas y volver a empedrar los patios.

Todos estos reparos tendrán un costo de 250 pesos. Las obras procedieron su curso, sin embargo tanto las memorias de las obras y jornales semanales como los recibos expedidos

⁶⁸⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 5, fs. 155-156v.

por la compra de materiales fueron todos ellos, firmados por el Tesorero receptor Vicente de la Heras, quien al parecer llevó la administración de los trabajos de adecuación⁶⁸⁶.

El 11 de junio de 1771, El Tesorero manda a Lorenzo hacer un reconocimiento de la accesoria número 2 que ese bica en la esquina de la calle Santo Domingo, ya que el envigado se está sumiendo y está con tanta humedad que hace falta reparar los zoclos, sobre todo para que puedan repararse y se alquile dicha accesoria lo más pronto posible, además de, como siempre, decir el costo de todo lo ejecutado. Por lo que una vez hecho dictamen dijo:

“... hallo que necesita enteramente envigarse de nuevo por haberse podrido su envigado y necesitase, de veinte y seis ante pechos mandados y sobre zoclos se envigue rebajando parte de tierra para que no toque a dicho envigado que es el modo de hacerlos más durables y blanquear dicha pieza y la antecedente; y calculado el costo que ofrece lo que llevo referido siendo de antepechos mandados el referido envigado hallo que ascenderá a treinta y cinco pesos poco más o menos...”⁶⁸⁷

Por orden verbal del Tesorero Heras, Lorenzo Rodríguez hizo una vista de ojos de la casa donde habitó don Felipe Antonio Teruel, en la que encontró tener dos habitaciones maltratadas y una bodega baja muy oscura, por lo que necesita poner una ventana. Durante su visita, Felipe le comentó que deseaba que la asistencia fuera mas amplia demoliendo el tabique que la divide de otro espacio; se le debe resanar el piso y la zotehuela, cerrar el corredor para que la despensa sirva de comedor y comunique a la asistencia y, en las caballerizas se pongan dos varas de envigados, teniendo todo un costo

⁶⁸⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 5, fs. 170-187.

⁶⁸⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 5, fs. 170-187.

de 500 pesos que el mismo Felipe, quien costeará las obras que se deben hacer en el segundo patio "...en el ángulo del lado del oriente construir una caballeriza sobre pilares y planchas, con su techo correspondiente y en lo alto aumentar la pared de la sote huela y fabricar lavadero, queda la casa en su mera perfección, por lo que me parece útil, y precisa la obra, así para remediar los defectos que en su actual disposición..."⁶⁸⁸.

Durante el mes de abril de 1772, el licenciado don Felipe Barbosa y Quijano, arrendatario de una de las casas del Santo Tribunal en la calle de Cochera, pide que se reconozca la falta de agua que hay en su casa, pues de nueve o diez día, en solo uno llega tal líquido, siendo totalmente necesario para su casa, familia y mulas, pide que en la pila se haga un pozo y con eso, solucionar el problema. Para lo cual, en informe de Lorenzo Rodríguez del 27 de abril del mismo año, dijo que el problema no es por las cañerías, sino por la escases de agua que ha habido por causa de que se haya puesto dos ramales, una en la calle de Tacuba y otro en la calle de San Lorenzo y, el nuevo de la calle de San Francisco, por lo que con el paso del tiempo ha adelgazado el caudal, por lo que remite tanto al Santo Tribunal como al mismo Felipe Babosa, acudan con el hacendista de agua, para que repare los daños que le provoca a dicha Santa Casa. Pero sin dudas se puede hacer el pozo para el alivio de sus mulas: "...y calculado el costo que ofrece dicho pozo, con su brocal y pilotaje que necesita para que quede con la consistencia, y seguridad, que requiere la cantidad de treinta a treinta y cinco pesos..."⁶⁸⁹

La solicitud del Tesorero de reformar los empedrado de la parte de enfrente del Santo Oficio en la calle de Santo Domingo, se empezaron a realizar por parte de Gregorio Joseph de Talabera, "empedrador de esta Nobilísima Ciudad", con un costo de 1 peso por 20

⁶⁸⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 8, fs. 225-226.

⁶⁸⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 8, fs. 210-211v.

varas, comenta que al llegar Lorenzo Rodríguez, maestro mayor del Santo Tribunal, a nivelar la calle Real, subiendo el piso tan extremadamente alto que reconoció que era necesario poner cerca de media vara de tierra, por lo cual era imposible ejecutar por veinte varas, por lo que le dijo al Tesorero que le debían pagar cuando menos tres cuartas de vara, ya que el modo que dispuso Rodríguez no solo era el empedrado, sino terraplén y empedrado, causándole una gran pérdida al mandar a desbaratar 416 varas para subir el piso hasta donde se le antojó, por lo que no podía seguir con el precio acordado, haciendo solo la cantidad de varas que le han importado. Además agregó de manera mu lamentosa:

“...El maestro mayor maliciosamente estaba para responder más de cuatro semanas dando lugar a que se beneficiase la obra para que quedase litigable el punto, y rogándome nuevo quebranto, y al fin viene diciendo, que no se me debe ministrar cosa alguna a más de lo recibido por haber ejecutado toda la obra con cuatro oficiales, y cuatro peones formado una cuenta fantástica, para sacar el que gané, como setenta pesos, y hablando con la veneración que debo, no hice bien, porque se seis semanas enteras, y dos quebradas, que duró la obra, en unas trabajaron los cuatro oficiales con los peones correspondientes sin los supernumerarios, como llevo dicho, y en estos días se me estuvieron ministrando a veinte reales para comidas, las que se ponían en mano de los operarios quienes se contaban antes de darme el dinero, y muchas ocasiones las ajusté, con uno, o dos reales que saqué de mi bolsillo, de lo que por otra parte había adquirido para mi casa, yendo a esta sin un real todos los días”⁶⁹⁰.

Además dijo que en el día que trabajaron ocho oficiales, agregó que se hicieran obras en los patios, zaguanes y cocheras del Santo Oficio, con lo que no fue retribuirle totalmente

⁶⁹⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 8, fs. 212-213.

por los tres pesos diarios que le daban para comidas y operarios. Además comentó: “Que señale el maestro Don Lorenzo (y todos los de esta ciudad) qué oficial hay en todo su ámbito, que con solo un peón teja cuarenta varas de empedrado cada día, aunque sea en piso regular, y este bien habido”. Pues dijo que para hacer un empedrado en necesario tener dos peones por cada oficial. Negando además, el maestro Rodríguez, que mandó a desbaratar 416 varas siendo por todos notorio que así fue.

Gregorio Talabera dijo no sabe el motivo de tanta antipatía y muy mala voluntad que le tuvo Lorenzo Rodríguez, pues ya había sucedido anteriormente otro caso similar hace cinco o seis años donde el maestro mayor no le pagó por unos trabajos haciéndole gastar tanto en lo judicial como el costo de la obra total. Aún con temor de que lo pongan en prisión, pide al Tesorero se le pague como pide, por cada tercio de vara, pues debe a los operarios y arrieros quienes le están exigiendo su pago, ya que él hizo lo que le correspondió, pero fue Lorenzo Rodríguez quien modificó el trabajo haciendo el terraplén muy alto.

Finalizó pidiendo que para viera el Tesorero dice la verdad y es legal “... suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva de mandar, que el maestro mayor de esta Nobilísima Ciudad don Ildephonso de Iniesta lo avalúe, como a quien toca, y tiene jurisdicción para dar los puntos en las calles, o el maestro don Francisco Guerrero, y Torres a quien también tiene nombrado dicho Ayuntamiento...”⁶⁹¹.

Lorenzo Rodríguez respondió de manera muy corta pero tajante, diciendo que se la ha pagado de manera correcta aún cuando él mismo se ha hecho cargo de la mayor parte de las labores y de los empedrados hecho en los alrededores del edificio del Santo Oficio:

⁶⁹¹ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 8, fs. 213-215.

“...haciéndome cargo de dos mil setecientos y cincuenta y tres varas que se hallan empedradas en la calle de Santo Domingo, Perpetua, y casa de la esquina; con cuatro oficiales de martillo que han trabajado le han entregado a dicho empedrador, a cuarenta varas por un peso que porta las dos mil setecientos cincuenta y tres varas, ciento treinta y siete pesos; y sobran trece varas y d dónde se infiere haber quedado e beneficio dicho empedrador, sesenta y ocho pesos y cuatro reales, y haciéndome cargo del costo de la tierra que fueron dos mil seiscientas y ochenta cargas por un peso, que debía haberles pagado lo mismo, que en que se ha interesado que son sesenta y ocho pesos y cuatro reales, que rebajando treinta y tres pesos importe de la tierra todavía queda interesado en treinta y cinco pesos y cuatro reales...”⁶⁹².

Finalmente los Inquisidores del Santo Oficio, una vez viendo las declaraciones decidieron darle al empedrador una gratificación de cinco pesos, no entregándoselos sin antes asegurarse de que le pagara a los deudores que dijo tener. No obstante, un año después, el 1 de marzo de 1773, el Tesorero informó que el empedrado que correspondiente a la calle de Cocheras del Santo Tribunal, se encuentra sumamente deteriorado y maltratado, por lo que necesitan remedio, lo cual tendrá un costo de 10 o 12 pesos. Se hicieron los trabajos de mantenimiento del empedrado, pero cosa curiosa, ni el presupuesto ni las memorias de dichos jornales y materiales está el nombre o firma de Lorenzo Rodríguez, al parecer se hizo cargo el Tesorero Heras quien firmó toda la documentación de este caso⁶⁹³.

⁶⁹² AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 8, fs. 217-218.

⁶⁹³ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 8, fs. 220-224.

En cambio, el 23 de julio de 1773, Rodríguez hizo un reconocimiento de las casas modernas del Tesorero receptor don Vicente de Heras en la calle de Cocheras, en el cual dijo que para evitar mayores daños es necesario cuatro pies derechos de cedro sobre el arco para contener lo viciado de las planchas que cargan la madera de sus azoteas, y en una segunda casa se necesitan una zapata para el corredor y su péndolas, por tener dos vigas inservibles y, en la casa de don Francisco Regerón, se hace preciso poner maderas de una cubierta del corredor por haberse podrido las cabezas, todo lo cual asciende a 200 pesos⁶⁹⁴.

Don Lorenzo Rodríguez falleció un 11 de mayo de 1774, por lo que quedó vacante la plaza de Maestro Mayor de Obras del Santo Oficio y como era de esperarse, la terna para ocupar tan privilegiado puesto estuvo a cargo de los tres arquitectos más influyentes de la época, haciendo postura el 11 de julio estuvieron en primer lugar Francisco Antonio Guerrero y Torres, Maestro en la Nobilísima Arte de Arquitectura, quien dijo que estima que el servicio a tal institución es para él de carácter “apreciabilísimo”.

Después estuvo Ildefonso Iniesta Vejarano, Maestro Mayor de las Obras de esta Nobilísima Ciudad de México y del Real Desagüe, veedor en el Arte de Arquitectura y Agrimensor más antiguo de la Real Audiencia de esta Corte y, por último Joseph Joaquín García de Torres, Maestro y Veedor en el Arte de Arquitectura y de la Curia Eclesiástica, quien dijo que el Señor Juez de los más principales juzgados de capellanías podrán aseverar su buena conducta, por los diez años que ha trabajado con dicha Curia.

⁶⁹⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147 1ª parte. Exp. 8, fs. 224-224v.

Finalmente, el día 10 del mes de septiembre de 1774, estando en la Audiencia de mañana, los Señores Inquisidores el Licenciado don Julián Vicente González de Arandia, Dr. don Manuel Ruíz de Vallejo y Licenciado don José Gregorio de Ortigoza:

“...sufragan a favor de Don Francisco Antonio Guerrero y Torres, lo nombraban, y nombran por Maestro de Obras de este Santo Oficio; y mandaban y mandaron se le despache el título interino de tal en los mismos términos, y con el mismo salario por tercios adelantado que obtuvo su predecesor; y para el juramento previo que debe hacer, se le cite: y a las oficinas del Fisco, se paren los billetes necesarios para el despacho de liberado paga del sueldo, y ejercicio de su ministerio...”⁶⁹⁵.

Se le despachó título, el contenido del auto donde lo nombraban Maestro Mayor y se le recibió juramento al mismo tiempo que pago por derechos.

Con esto damos por finalizado este capítulo de la participación de Lorenzo Rodríguez en el Santo Oficio de la Inquisición de México como Maestro Mayor de las Obras de este Tribunal, donde constantemente era requerida, pues al parecer fue una edificación que se transformaba según se requiriera en el momento, es decir no había una planeación sobre el adecuado uso de los espacios maximizando tanto el uso como las oportunidades que podría otorgar sin necesidad de hacer tantos cambios espaciales y esculturales, sobre todo las casas principales de los inquisidores y más aún, las Cárceles Secretas.

Dentro de todo este sistema, Lorenzo Rodríguez supo adaptarse y adecuarse, al mismo tiempo que supo, por lo que hemos visto, responder de manera adecuada y acertada en todos sus reconocimientos y obras efectuadas tanto dentro como fuera de la inquisición, pues se dirigía donde los inquisidores y el Tesorero receptor le indicara ya sea que fueran

⁶⁹⁵ AGN. Instituciones coloniales, Inquisición, Inquisición, Vol. 1104, Exp. 11, fs. 210-214.

propiedad del Santo Oficio o no, pero sin duda alguna es reconocer el mérito de su labor arquitectónica y constructiva en esta institución que requería siempre, de que las cosas salieran casi a la perfección.

5. ANTIGUO PALACIO DEL ARZOBISPADO

Esta edificación, situada en sobre la calle que llevó el nombre del Palacio: Arzobispado, actualmente calle Moneda, a lado del antiguo Palacio Real y actual Palacio Nacional, debe su historia desde el siglo XVI, al poco tiempo de la Conquista, pues el 2 de septiembre de 1530, por Bula papal de Clemente VII, *Sacri Apostolatum Ministerioa*, fue creado el Obispado de México, dependiente del de Sevilla, erigiendo el papa Paulo III el Arzobispado Metropolitano el 11 de febrero de 1546, es decir la Ciudad de México. (Fig. 144)

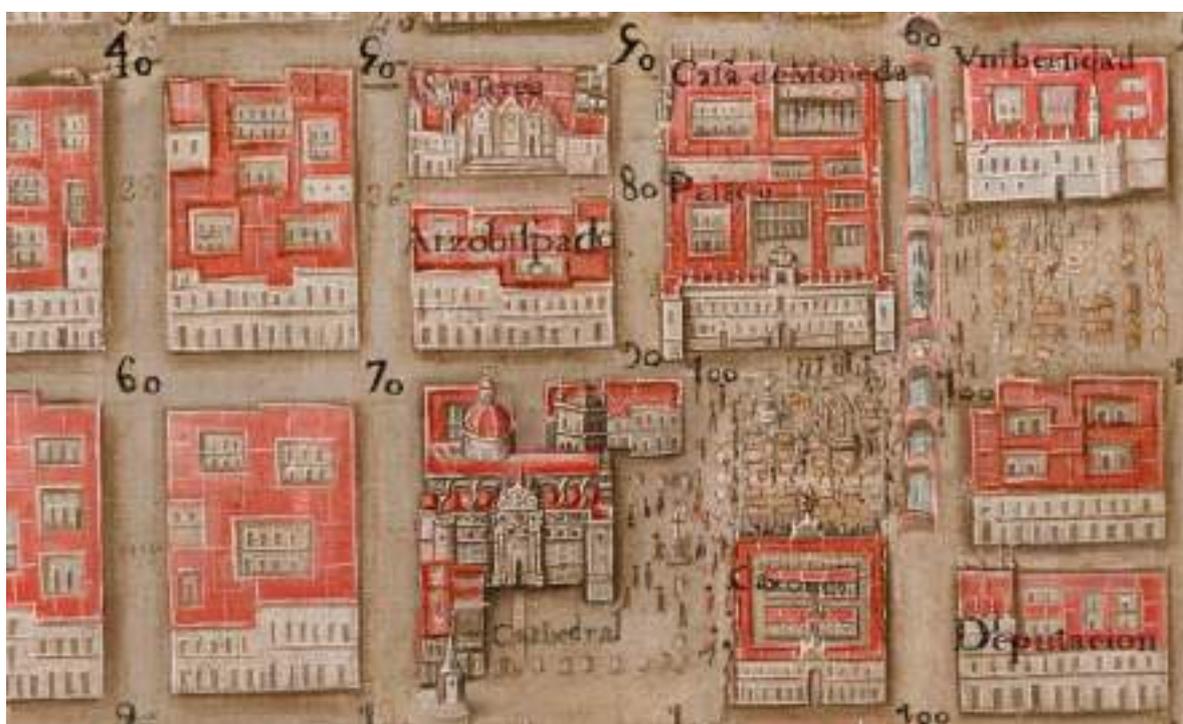


Fig. 144. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. *Plano de la Ciudad de México*. Detalle con la ubicación del antiguo Palacio del Arzobispado de México. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Para mantener la organización del Arzobispado era necesario un Arzobispo, quien también estaba a cargo del gobierno arquiepiscopal, otorgándole fidelidad al Rey por su Real Patronato. Al tomar posesión de su cargo nombraba a sus *dignidades*, estos son el Deán, arcediano, chantres, maestrescuela y tesorero, además de canónigos, prebendados,

raconeros, capellanes, archiveros, librereros, campanero y mayordomos. Cabe mencionar que todos ellos se mantenían de los diezmos que se recaudaban. Por ejemplo, el Arzobispo recibía una cuarta parte, de la cual tenía que extender para sus propios gastos como para mobiliario, ropas y la familia que en ocasiones les acompañaba. Así el resto de los ingresos que llegaban se repartían entre el rey, el Obispo, el Cabildo y uno más destinado a la fábrica que en ocasiones, eran recursos provenientes de los servicios litúrgicos, diezmos, rentas, censos y arrendamientos de fincas, que se usaban precisamente para la fábrica material de iglesias, mantenimiento o construcción; otro porcentaje más para el hospital que tenía la catedral.

En cuanto a la fábrica, los Arzobispos tenían que levantar sus casas, es decir el rey no les patrocinaba una casa o palacio, como al virrey, por lo que ellos mismos tenían que erogar los gastos para hacer su propio palacio, el cual no solo servía para resguardar tanto al Arzobispo como a su familia, que dependiendo de quien la habitara era la cantidad de familiares y demás gente con cargos en el Arzobispado que podían habitarlo, como por ejemplo, secretarios, confesores, capellanes, pajes. Además de otros que servían a la casa como mayordomos, cocineras, reposterías, cocheros. Además, cabe mencionar que dentro de las instalaciones de este Palacio Arzobispal, había también sitio para “cárceles eclesiásticas” o para aplicar castigos, las cuales eran muy pocas a diferencia de las cárceles civiles.

La casa o palacio arzobispal estuvo, primero, durante el siglo XVI en ubicada justo a lado de la catedral, comprada por fray Juan de Zumárraga, quien posteriormente, compró otras dos casas pertenecientes a Martín López, soldado conquistador y Andrés Núñez, carpintero militar, ubicadas por delante de la calle Real, donde actualmente está localizado el edificio, aunque mucho más modestas, pues nos comenta Efraín Castro que, a pesar de la distancia en el tiempo de Zumárraga a la segunda mitad del siglo XVII, no

hubieron grandes cambios o transformaciones en el edificio, cuando de llamarse “casas”, pasó a “palacio”, pues uno de los Arzobispos que invirtió en remodelaciones y cambios fue Juan de Mañozca, quien llegó a la ciudad de México en 1644 y continuó con las mejoras que se le estaba haciendo al palacio antes de su llegada. Así, junto con otras posteriores reformas, como la del Obispo Dr. Don Diego Osorio de Escobar y Llamas, quien para su llegada, los gobernadores del clero afrontaron por cuenta propia, los gastos que se tendrían que hacer para aderezar las casas, los cuales empezaron el 15 de febrero y se concluyeron el 16 de marzo de 1663⁶⁹⁶.

Otra importante intervención en 1698 fue la del arquitecto y Maestro Mayor de la Nueva España, Cristóbal de Medina Vargas, a quien el prebendado Diego Velázquez, que vivía en dichas casas y esperaba la llegada del nuevo Arzobispo, el asturiano Dr. D. Juan de Ortega Montañés, quien fue Obispo de Durango, Guatemala y Michoacán, le encargó que reconociera la casa y se dispusiera a su aderezo, terminando, al parecer el 20 de diciembre.

Un año después, se reunió el Cabildo un 20 de octubre para conocer el estado de la casa arzobispal, para lo cual enviaron al Maestro Mayor Cristóbal de Roa, por muerte de Medina Vargas, para que reconociera la casa, vea lo que se debe hacer y repare todo lo necesario y así se hizo. El Arzobispo Ortega Montañés llegó el 20 de marzo de 1700 a la Ciudad de México y se hospedó en la casa arzobispal en todo su mandato, incluso como virrey⁶⁹⁷.

Pero los avances significativos fueron a la llegada del Arzobispo Dr. D. Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, de quien ya hemos hablado anteriormente. Llegado a la Nueva España y antes de visitar al virrey, entro al Santuario de la Virgen de Guadalupe el de

⁶⁹⁶ Castro Morales, Efraín. “El Palacio del Arzobispado de la Ciudad de México”. En: *Antiguo Palacio del Arzobispado. Museo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1997, págs. 121-134.

⁶⁹⁷ *Ibidem*, págs. 146-154.

diciembre de 1730, para después instalarse en el Palacio Arzobispal, el cual ya había tenido mejoras causadas por el arquitecto José Miguel de Ribera⁶⁹⁸.

En 1743, después de dos intentos del Arzobispo Vizarrón de cambiar al Palacio al Colegio Seminario y este a donde el Palacio y, de hacer nuevo palacio en la parte sur del Seminario, decidió finalmente redificar las casas que ya se tenían y aumentar el tamaño de la misma comprando las otras casas de a lado que colindaban con el Palacio y, además la del lado norte, la cual, después de una revisión por parte del Cabildo, se vio que pertenecía a una obra pía de la condesa Peñalva y, por lo tanto se podían ocupar. Para ello se hicieron avalúo⁶⁹⁹.

Pero lo que más nos interesa es una aportación ofrecida por Efraín Castro Morales, en el cual nos comenta que, aunque sea de una muy breve, una noticia que extrajo del Archivo de la Catedral, en la cual encontró que el Deán de esta Iglesia Mayor, dijo un 17 de diciembre de 1744 que: “... con motivo de estar en partes el envigado de esta Santa Iglesia tan maltratado, que no se podía andar sin peligro, había llamado al maestro don Lorenzo Rodríguez, que estaba labrando la casa arzobispal, y había reconocido lo que era menester componer”⁷⁰⁰.

De esta manera, estamos de acuerdo con el investigador en que fue nuestro arquitecto quien dio esa última y definitiva renovación al Palacio Arzobispal, ya que al decir del Deán que el accitano estaba “labrando la casa arzobispal”, se refería, significativamente a que la estaba esculpiendo, es decir que tanto se encontraba dirigiendo las ejecuciones de obra, como haciendo los trabajos de fábrica, agregando el Deán “había reconocido lo que era menester componer”, en otras palabras que anteriormente a las obras, se había

⁶⁹⁸ *Ibíd.*, pág. 165.

⁶⁹⁹ *Ibíd.*, págs. 165-168.

⁷⁰⁰ *Ibíd.*, pág. 171.

dedicado el arquitecto a realizar vista de ojos de la casa como era acostumbrado, pero también como se estilaba, a este mismo maestro le asignaban las obras, en este caso de todo el Palacio. (Fig. 145)



Fig. 145. Juan Patricio Morlete Ruíz. *Vista de la plaza Mayor de México*. 1770. Óleo sobre tela. National Museum of Fine Arts, Malta. Detalle de la pintura donde se puede observar al fondo el Palacio

Lo mismo nos lo hace ver el cronista Joseph Antonio Villaseñor Sánchez, en su *Theatro Americano*, el cual nos hace dar cuenta de estos cambios sustanciales y significativos que se dieron en este año de 1745, los cuales observó Villaseñor y que fueron con los que se finalizaron las obras, tanto las realizadas por Lorenzo Rodríguez como las del Palacio Arzobispal:

“Hasta ahora había sido dicho Palacio Arzobispal a la manera de una casa común, sin que la extensión necesaria, así a la Dignidad, como a la comodidad de sus Tribunales; pero hoy su Ilustrísimo Dr. D. Juan Antonio de Vizarrón,

y Eguiarreta lo a reedificado, y extendido de suntuosa fabrica, y arquitectura, dándole separación a cada uno de los Tribunales”⁷⁰¹.

Hasta ahora es la única noticia que tenemos de la participación de Lorenzo Rodríguez en este tan importante Palacio Arzobispal de la Nueva España, pero es suficiente para asegurar tanto su participación si no en todo el conjunto arquitectónico, cuando menos en un alto porcentaje de él, tanto así que se ha llegado a pensar, aunque sin probarlo documentalmente, que la portada principal podría ser obra suya, con esos grandes estípites que flanquean el gran portón de acceso y delimitados por una notable cornisa por su tamaño y *cantiléver*. En la portada se dan a notar, ahora de manera muy velada, dos tableros en latín en medio de cada par de estípites, uno con la inscripción: DIXIT OUI SEDEBAT IN THRONO // ECCE NOVA FACCIOMNIA APOCAL 21; que en castellano diría: “Y dijo el que estaba sentado en el trono // He aquí que hago nuevas todas las cosas. Apocalipsis 21”. Y, sobre el zaguán: ANNO DOMINI D 1745; en castellano: “Año del Señor 1745”.

Estas frases no son fortuitas, podemos decir que la primera está completamente relacionada con el Arzobispo y Virrey Dr. Don Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, por haber transformado y haberle dado una mayor dignidad a su llegada al Palacio Arzobispal, a comparación de lo que se encontró cuando llegó a la Ciudad de México, teniendo las mismas casas en situación lamentable, teniendo el mismo predio y logrando hacer en muy poco tiempo un nuevo Palacio con todas sus virtudes, lo que no se había logrado anteriormente en muchos años. (Fig. 146)

⁷⁰¹ Villaseñor y Sánchez, José Antonio. *Theatro Americano. Descripción general de los Reinos y Provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones*. En la Imprenta de la viuda de Joseph Bernardo de Hogal. Impresos del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reino. Año de 1746, pág. 51.



Fig. 146. Portada de acceso al Palacio del Arzobispado de México, hoy convertido en Museo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ciudad de México.

La segunda frase, que es el año de terminación de las obras, la podemos relacionar con el arquitecto Lorenzo Rodríguez, pues es exactamente el año en el que él terminó las obras y, la portada, como es costumbre, es la que se realiza al final de las mismas, no queremos decir que él las haya hecho, pues no hay manera de comprobarlo, pero es posible que desde este momento, su repertorio visual haya crecido al mismo tiempo que su curiosidad por saber más de este tipo de apoyo que ya había visto en el retablo de los Reyes de Jerónimo de Balbás en la catedral, pero ahora en piedra.

No dejamos de pensar en el enorme parecido de estas pilastras estípites, sobrias en ornamentación y con el evidente prisma piramidal invertido, de capitel dórico y siempre delante de una pilastra clásica, tal vez para darle mayor fortaleza, del Palacio del Arzobispado y las ubicadas en el Antiguo Colegio-Seminario de San Ildefonso y los estípites que están en el remate de la portada principal del templo del antiguo convento

de Santo Domingo. De este colegio jesuita, no se sabe quién fue el autor, pero Marco Díaz cita un documento de 1737 que puede darnos un poco de luz, a pesar de que él mismo aclara que, aún así no se le puede adjudicar ningún autor:

“...El padre rector del colegio de San Ildefonso de esta ciudad tiene determinado hacer cierta obra en este colegio para hacer los estudios de él y siendo como es necesario para ello labrar de cantería competente para cuyo efecto tiene ajustado dicho padre el referido principal labrar las pilastras, cada una acoginada con basa y capitel. en precio de dies y nueve pesos cada una, por cada basa de recinto de chiluca con vara y tercia alto a cuatro pesos y cuatro reales, con sus pedestales y cada basa de cornisa con sus resaltos a dos pesos seis tomines. Entendiéndose lo referido todo arreglado a la plantilla que ha dado el maestro don Pedro de Arrieta que lo es de arquitectura y para que esta obra se haga sin faltar y sea con su perfección necesaria y por los precios mencionados se le ha pedido por el Padre y rector del colegio otorgue escritura”⁷⁰².

El documento citado creemos no puede ser más claro, a pesar de lo que dijo Marco Díaz, pues al decir el padre rector del Colegio que tiene ajustado el contrato para labrar cantería competente, es decir de primer orden, o como dirían “arquitectura de la primo” o “primorosa”, que deberán ser pilastras (estípites), cada una acojinada, es decir con los recortes y estrangulamientos, característicos de estas pilastras y las del Arzobispado, con basas y capitel, el cual sería dórico para ambos casos y, por último debemos subrayar el hecho de que diga son plantillas, es decir modelos ya sean en 2 o 3 dimensiones, planos

⁷⁰² Escritura de na obra de cantería. Juan de Balderrama. Notario 66, 7 de enero de 1737. Copia en Archivo histórico, UNAM. Fondo Antiguo. Citado en: Díaz, Marco. *La arquitectura de los jesuitas en Nueva España. Las instrucciones de apoyo, colegios y templos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, pág. 87.

o maqueta, que ha de entregar el arquitecto Pedro de Arrieta. Este mismo modelo de pilastra estípite, con las mismas características, aunque por obviedad no igual, se puede apreciar en el sitio antes mencionado del templo de Santo Domingo.

Esta inspiración y al mismo tiempo, identificación de Lorenzo Rodríguez con Jerónimo de Balbás y Pedro de Arrieta, recordemos que los tres antes de ser arquitectos tenían la formación de carpinteros, pudo haber sido un enorme paso a la posterior ejecución de este tipo de apoyo en cantería de chiluca en las obras del Sagrario de la Catedral Metropolitana, pues recordemos que estamos en este momento 1745, a tan solo 4 años del inicio de estas obras y a 14 años de que se iniciaran las labores de talla de sus portadas.

Comenta Efraín Castro que sorprende la tosquedad de los estípites, ya que probablemente pudo haber tenido una mayor ornamentación, ya sea labrada o pintada, la cual pudo haber desaparecido por causa de otras malas intervenciones posteriores o de que dicha decoración haya sido rasurada⁷⁰³. Sin embargo creemos que la portada corresponde muy bien a la armonía tanto exterior como interior, una sobriedad que demostraba la seriedad del Arzobispado, pero también, por medio de esa “tosquedad”, tanto la persona como la institución, daba a notar su presencia y carácter ante la población en general. (Fig. 147)

⁷⁰³ Castro Morales Efraín. “El Palacio del Arzobispado...”, Op. cit., pág. 175-179.



Fig. 147. Vista lateral de la portada de acceso al Palacio del Arzobispado de México, hoy convertido en Museo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ciudad de México.

6. IGLESIA Y HOSPITAL REAL DE INDIOS DE SAN JOSÉ DE MÉXICO

Aunque no hay fecha definitiva, este hospital se funda en se funda en el siglo XVI, ya sea por el Obispo don Sebastián de Fuenleal en 1531, por el virrey Martín Enríquez de Almanza en 1577, por los padres San Francisco y fray Pedro de Gante en 1530 aproximadamente o incluso se ha llegado a decir que fue por el mismo Hernán Cortés. Lo cierto es que el Emperador Carlos V, ordenó se fundarán Hospitales en todos los pueblos de indios bajo la Ley I, Título 4, Libro I, del mes de octubre de 1556 y, por Cédula Real el 18 de mayo de 1553, en donde se indica que se construya Hospital en la parte de la ciudad que más convenga⁷⁰⁴.

Así se dispuso, la ubicación del Hospital siempre fue la misma hasta su terrible demolición en 1935, localizándose en sobre la calle de San Juan de Letrán por el oriente, por donde pasaba una acequia, calle de la Victoria por el sur y calle de Zuleta o de Los Rebeldes por el norte. En la actualidad son las calles de Eje Central Lázaro Cárdenas, calle Victoria y calle Artículo 123 respectivamente.

En la segunda década del siglo XVIII el Hospital sufrió bastantes accidentes, además de que su estado de deterioro era alarmante. Dentro de estas desgracias están dos incendios acaecidos, uno en 1720, en el cual el canónigo Torres se decidió pasar la iglesia del Hospital a la capilla de indios localizada en el cementerio, y el segundo fue en el año 1722, ardiendo un corral de comedias que construyeron para entretenimiento de los enfermos. Al ver esta situación, el mismo canónigo decidió emprender un nuevo proyecto, construir una nueva iglesia. (Fig. 148)

⁷⁰⁴ Fernández, Justino. “El Hospital Real de indios de la Ciudad de México”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 2 (1939), págs. 25-47. Consultado en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/56>. [Fecha de acceso: 19/08/2022].



Fig. 148. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación del Hospital de Naturales de San José. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Pidiendo el permiso del rey, el cual llegó el 31 de diciembre de 1741, el canónigo ya se había adelantado, realizando un proyecto que superaba las expectativas del Monarca, ya que este último había dicho que se construyera pero que fuera “moderada en su capacidad”⁷⁰⁵.

Nos indica Diego Angulo Íñiguez que, la primer iglesia proyectada en 1727 era muy “bizarra”, la segunda, que pretendió construir el canónigo fue encargada al ingeniero Luis Diez Navarro y como sobrestante el maestro Nicolás Coria, según se decía, uno de los más calificados en práctica e inteligencia que había en la ciudad.

Al iniciar la fábrica de la iglesia y estar un poco adelantada, Navarro tuvo que irse a Guatemala, dejando como encargado al maestro Bernardo de Orduña y, sin quererlo, varios problemas a los arquitectos de la ciudad para poder levantar dicha construcción, pues fue “la manzana de la discordia” entre todos los maestros de arquitectura de la ciudad

⁷⁰⁵ Angulo Íñiguez, Diego. *Planos de Monumentos Arquitectónicos de América y Filipinas existentes en el Archivo de Indias*. Tomo I. Estudio de los planos y su documentación. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1939, págs. 246-247.

de México que mostraron sus pareceres ante la complejidad tanto de la obra misma como del complicado suelo mexicano, que como bien apunta Angulo Íñiguez, “pone a prueba a los mejores arquitectos”, aunque también agrega que es posible que no se hayan tomado las debidas precauciones⁷⁰⁶.

Debido a las complejidades, en 1744 el edificio se había movido tanto que el canónigo tuvo que pedir la intervención de Miguel Custodio Durán, para que corrigiera y compusiera la iglesia, a lo cual realizó su informe diciendo que el problema era la cimentación y que toda la iglesia debía de abrazarse con cadenas de madera para impedir que los muros se siguieran abriendo o desplomando. Para asegurar lo dicho por Durán, se pidieron las opiniones de otros maestros en el arte de la arquitectura, estos fueron: José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y José Antonio de Roa, quienes propusieron derribar todo y volver a construirlo ya que tendrían que poner arco por debajo del cimborrio para detener las aberturas y los desplomos, uniendo todo con cadenas, pero costaría más dinero. Una vez visto el informe se procedió a la obra encargada al mismo Durán, quien seguía con la idea de que el problema era la cimentación, pues no estaba proporcional a los muros y que no era tan profunda, por lo que emprendió estas labores, además de lo indicado por los maestros quienes, al hacer otra inspección encontraron que la iglesia estaba en inminente peligro⁷⁰⁷.

Ante tal situación, de nuevo, el canónigo Torres pidió el 7 de septiembre de 1744 la opinión de otros peritos e inteligentes en el arte, esta vez fueron Miguel Espinoza de los Monteros y Manuel Álvarez maestros mayores del Real Palacio el primero, y de las obras de la catedral el segundo. Reunidos todos los maestros hasta ahora nombrados, el 17 de

⁷⁰⁶ *Ibidem*, págs. 245-247.

⁷⁰⁷ *Ibid.*, págs. 249-249.

noviembre del mismo año, decidieron seguir con la obra que había dejado el ingeniero Diez Navarro en lugar de hacer una nueva. (Fig. 149)

Tras nuevo reconocimiento de todos ellos, las opiniones fueron bastante diversas, uno decía que la solución de todo estaba en la cimentación, otros en la falta de estribos, dijeron que hacía falta equilibrar pesos y cargas, José Antonio de Roa fue más poético, pues dijo: “...en todas las ciencias y facultades, hay opiniones, pero la arquitectura no las admite; pues siendo como es una de las partes principales las matemáticas, se merece el renombre de nobilísima, por la claridad de sus demostraciones”. Además, decidieron cambiar de sitio la iglesia, ya que se encontraba junto a la acequia de San Juan, lo cual, no gustó el nuevo mayordomo, quien reclamó que si los anteriores maestros Arrieta, Álvarez y Herrera no habían encontrado problema en la localización actual, por qué ahora cambian de opinión. Total, no había ningún acuerdo⁷⁰⁸.

Fue entonces cuando el Fiscal, viendo la situación tan tensa y problemática, decidió pedir la opinión de otros maestros, pues dijo “atendiendo a que fuera de dichos cinco maestros arquitectos no parece haber en toda esta capital otros que Joaquín García de Torres, Ildelfonso Iniesta Vejarano y Lorenzo Rodríguez a quien dicho fiscal llamó veedor y maestro del Tribunal del Consulado. Estos maestros dijeron que las cadenas eran insuficientes pues la iglesia se desplomaba toda en un mismo sentido y que con un temblor, por muy mínimo, ocasionaría derrumbe.

⁷⁰⁸ *Ibíd.*, págs. 250-252.

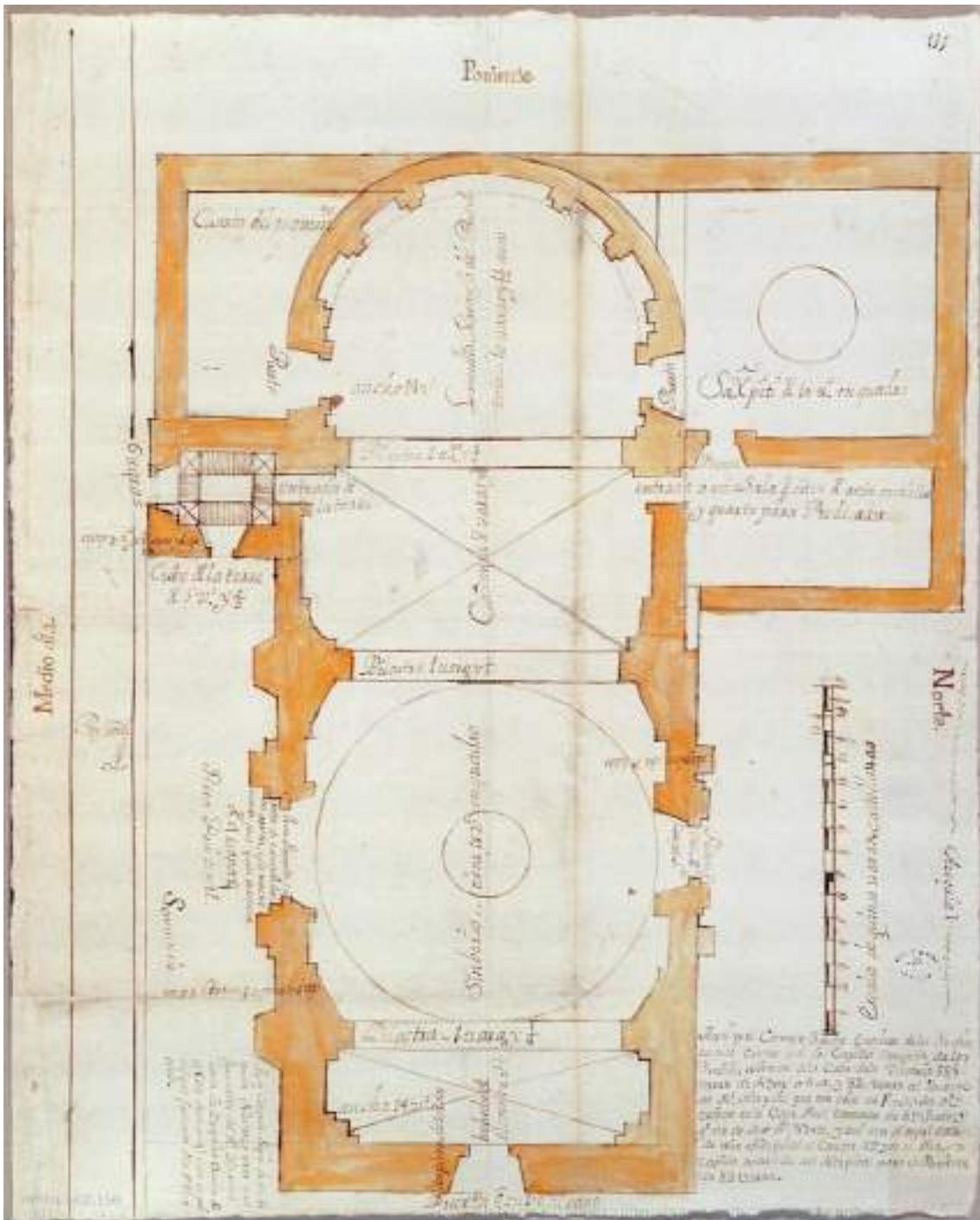


Fig. 149. Luis Diez Navarro. *Planta de la iglesia del Hospital Real y General de los Indios de la ciudad de México*. Ca. 1744. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 150.

Por lo que estos mismos arquitectos declararon que el mejor remedio era demoler toda la pared que estaba sobre la calle Victoria, así como su portada y torre hasta el primer talud, es decir el sobrecimiento. Recomendaron demoler la pared contraria ubicada del lado del camposanto pues era necesario volver a levantarla por la diferencia de niveles. La torre, en planta debería de reducirse una vara y media y ajustándola a la planta arquitectónica. Comentaron era necesario encadenar todas las paredes reforzándolas con estribos de tres varas y dos tercias en el desplante, además de encadenar todos los cimientos. Todo este desplante tendría un costo de 28.000 pesos:

“La fabrica de dicha nueva yglecia, en treinta y seis baras de longitud, nueve de latitud y proporcion sexquial tera de elevacion, con ocho pilastras, quatro medias mues tras sus estribos correspondientes un cubo de tres baras en quadro, y en el su campanario, portada de canteria; lumbreras en las ventanas, sachristia y en ella puerta que de yngreso a la enfermeria, al fondo de la casa ynclusive, y otra al presviterio: un choro y demas pulimento, hasta de jarla perfectamente acabada, costara todo diez y ocho mill setecientos pesos.

...⁷⁰⁹.

Debido a estas problemáticas Bernardino de Orduña, como heredero de la fábrica por Luis Diez Navarro, realizó un plano de desplomes el 12 de mayo de 1745 que es el que a continuación veremos. (Fig. 150) Como bien se dijo, la construcción estaba en deplorables condiciones, la planta novedosa diseño de Diez Navarro, pero con tantas dificultades para que se mantuviera erigida que era mejor derribarla y construir otra, según informe de Iniesta Vejarano, Joaquín García y Lorenzo Rodríguez.

⁷⁰⁹ *Ibíd.*, págs. 253-254. Se respetó la transcripción hecha por el autor.



Fig. 150. Bernardo de Orduña. *Vista interior de la iglesia del Hospital Real y General de los Indios de la ciudad de México*. 1744. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 151.

Finalmente las obras de nueva iglesia y de nueva localización se hicieron, la propuesta del ingeniero Luis Diez Navarro no pudo concluirse, la cual, por el plano que presentamos publicado anteriormente por Diego Angulo Íñiguez, tenía un enorme parecido con la, también demolida, iglesia de Santa Brígida, obra igualmente del mismo ingeniero. El Fiscal contrariado ante tales afirmaciones de tantos arquitectos, decidió confiar en alguien que no lo fuera, contratando a otro “inteligente en fábricas” para la supervisión e inspección, secreta, del nuevo templo.

La planta arquitectónica, levanta por Lorenzo Rodríguez, la realizó a solicitud que hizo el virrey, desde Madrid, en 1763, en donde pedía que se le informara sobre las condiciones en las que se encontraba dicha edificación, por lo que el administrador Arroyo pidió a nuestro arquitectos tal delineación, la cual entregó el 16 de octubre de 1764. En esta planimetría, Rodríguez mostros además de todo lo que ya se había construido en color rojo, lo que faltaba por construirse en color amarillo. Además consta que al hacer este levantamiento, se dieron cuenta de los límites del terreno de dicho Hospital eran más grandes, por lo que el exceso de terreno que es la parte superior del plano, lo destinaron a campo santo⁷¹⁰.

Con esto, sabemos que Lorenzo Rodríguez participó en una disputa entre pareceres con los más reconocidos arquitectos de la Ciudad de México, perteneciente él a una tercera generación muy acorde a su tiempo, pues si quisiéramos ver este caso de una manera más romántica, y si deseamos interpretar los informes de cada uno de los tres grupos de arquitectos a modo que pudiéramos darnos cuenta de los ideales de su correspondiente tiempo tendríamos que, la primera generación sería Miguel Custodio Durán, perteneciente a la escuela de Pedro de Arrieta, su solución ante el problema estaba en la cimentación, es decir conservar los fundamentos del arte o no dejar perder las bases con las que cimientan los conocimientos de la arquitectura y, si es posible reforzarlas; la segunda generación la podríamos ver con José Eduardo de Herrera y Manuel Álvarez y Miguel Espinoza de los Monteros, quienes eran del parecer que, de lo que quedaba de la iglesia, se reforzara puesto que el problema no estaba en la cimentación, trasportando su idea, pudiéramos decir que esta generación estaba a favor de seguir el camino de la arquitectura que hasta ese momento, su momento, estaba en curso y, finalmente la tercera generación con Lorenzo Rodríguez, Joaquín García de Torres e Ildefonso Iniesta

⁷¹⁰ *Ibíd.*, págs. 254-256.

Vejarano, quienes fueron de la opinión de que se hiciera nueva iglesia e incluso que se cambiara de sitio, a lo que concurda con su pensamiento arquitectónico, donde había que renovarse usando todo el conocimiento del pasado, sin perder de vista la identidad, incluso cambiar totalmente los paradigmas arquitectónicos. (Fig. 151 y 152)

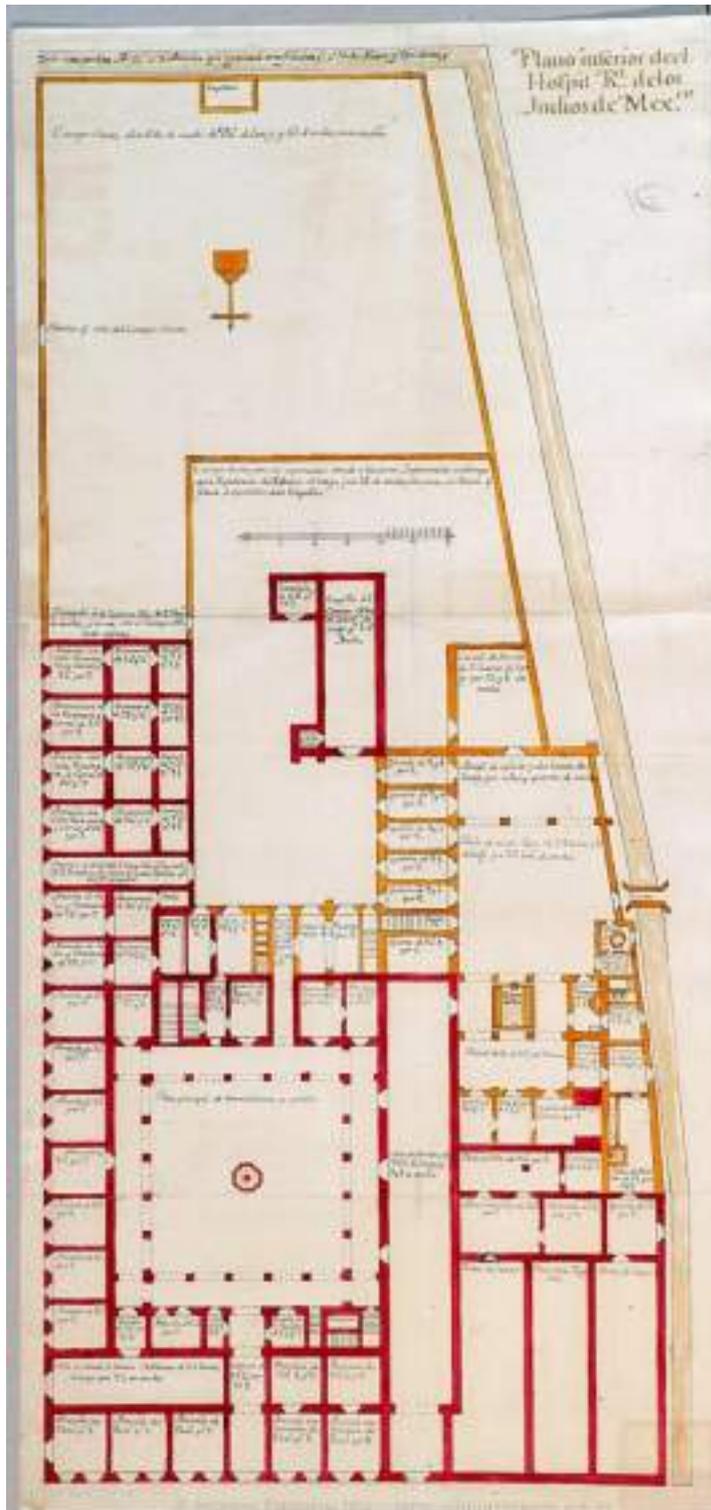


Fig. 151. Lorenzo Rodríguez. *Plano inferior del Hospital R[eal] de los Indios de México*. 1764. Ciudad de México. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 225B.

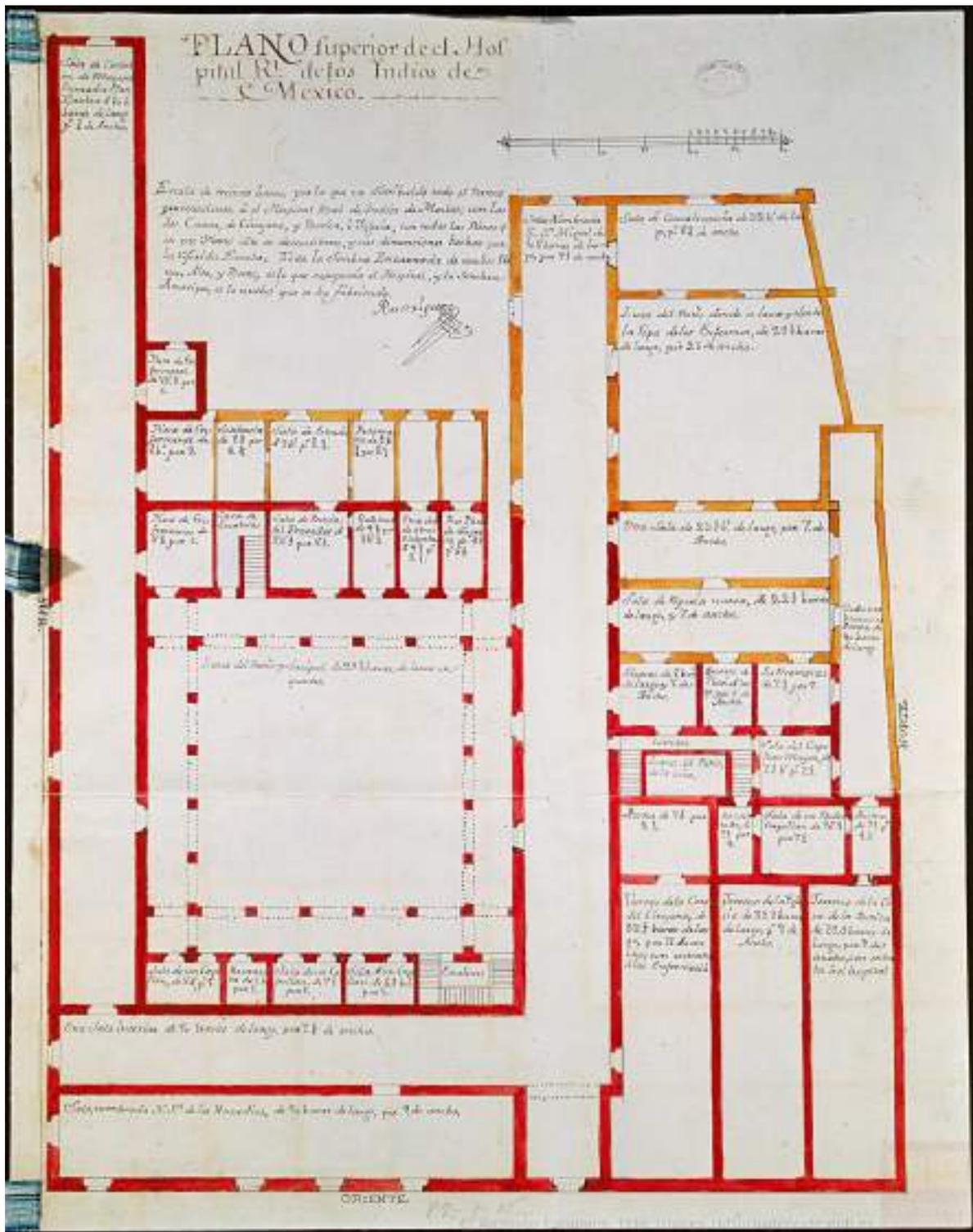


Fig. 152. Lorenzo Rodríguez. *Plano superior del Hospital R[e]al de los Indios de México*. 1764. Ciudad de México. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 225B.

7. RECONOCIMIENTO DE LAS ARQUERÍAS DEL ACUEDUCTO DE SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO

Don Manuel Álvarez, capitán, alarife mayor y asentista de cañerías de la Ciudad de México, paso a ver al señor don Domingo de Trespalacios y Escandón Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Majestad, Oidor de esta Real Audiencia, Juez Superintendente conservador del propio y rentas de la Ciudad, para darle un informe sobre los daños que había caudado el “recio temblor de tierra” acaecido ese mismo día del 29 de junio de 1753 a las 6:45 de la mañana, en la arquería del acueducto de Santa Fe y en la tarjea de Chapultepec, pues se habían presentado roturas nuevas y las antiguas se habían vuelto a abrir, las cuales fueron de gravedad, según así se lo informaron a su vez los cuidadores de las arquerías de aguas al capitán. (Fig. 153 y 154)

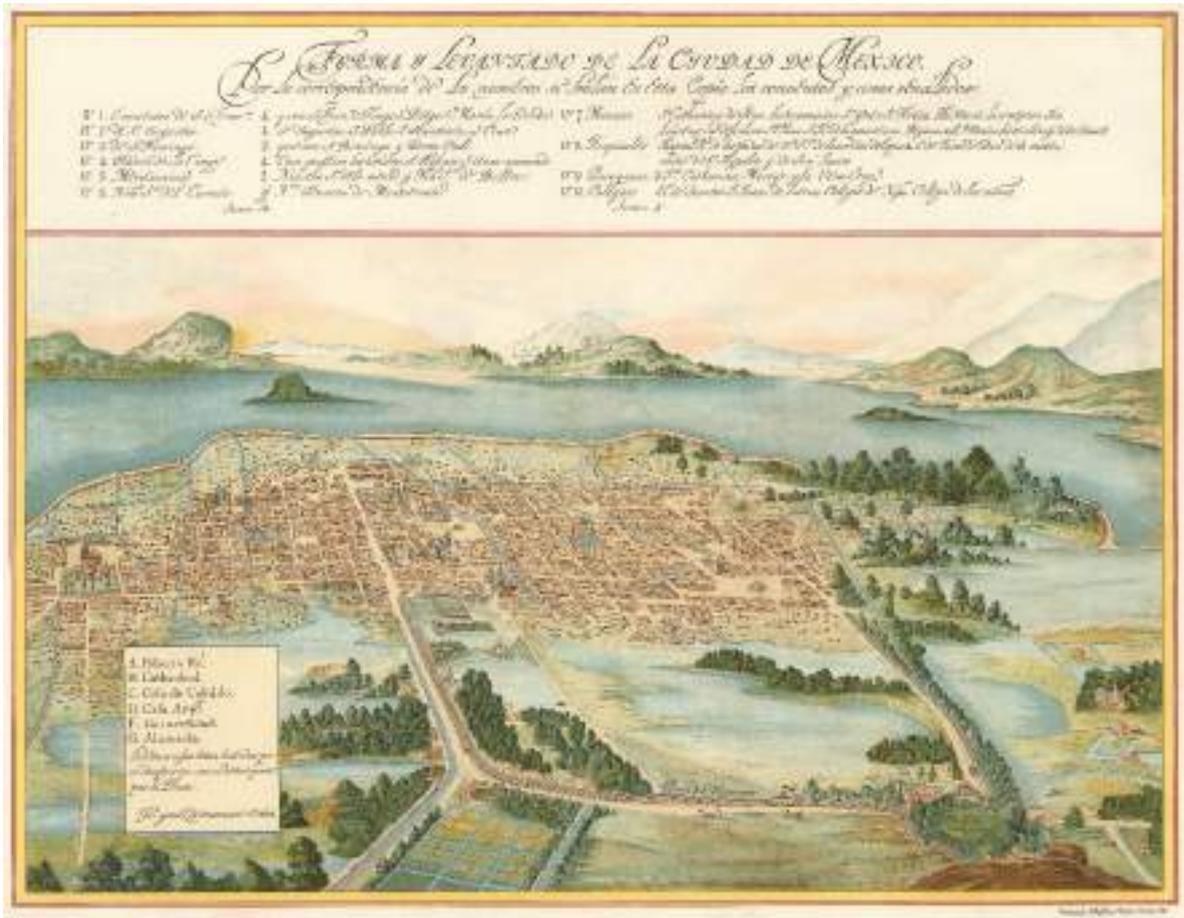


Fig. 153. Juan Gómez de Trasmonte. *Forma y levantado de la Ciudad de México*. 1628.



Fig. 154. Juan Gómez de Trasmonte. *Forma y levantado de la Ciudad de México*. 1628. Detalle que muestra el ingreso del acueducto de Santa Fe a la Ciudad de México.

Informaron además, que no entraba agua en la caja que llaman de San Juan, por lo que el señor don Joseph Antonio Dávalos y Espinoza Superintendente y Juez Veedor de agua, arcos y tarjeas, fue con el arquitecto Álvarez a realizar el reconocimiento usando sus coches. Efectivamente, en una de las roturas se salía el agua llevándola a uno de los ejidos. Hicieron una reparación provisional según la urgencia en cada caso, los cuales fueron muchos dentro de su vista de ojos.

Al llegar al paraje o caja de agua de la Tlaxpana, (Fig. 155) contador cerca de 24 cuarteaduras graves por las cuales se estuvo perdiendo mucha agua. Desde este sitio hasta la otra caja de agua llamada La Mariscal, contaron otras 12 cuarteaduras de gravedad y otras tantas pero pequeñas. Todo ello fue atendido por el maestro Manuel Álvarez, tapando las aberturas de la mejor manera para que no faltara el agua en la ciudad, hasta que se pudieran después de visto cada caso.

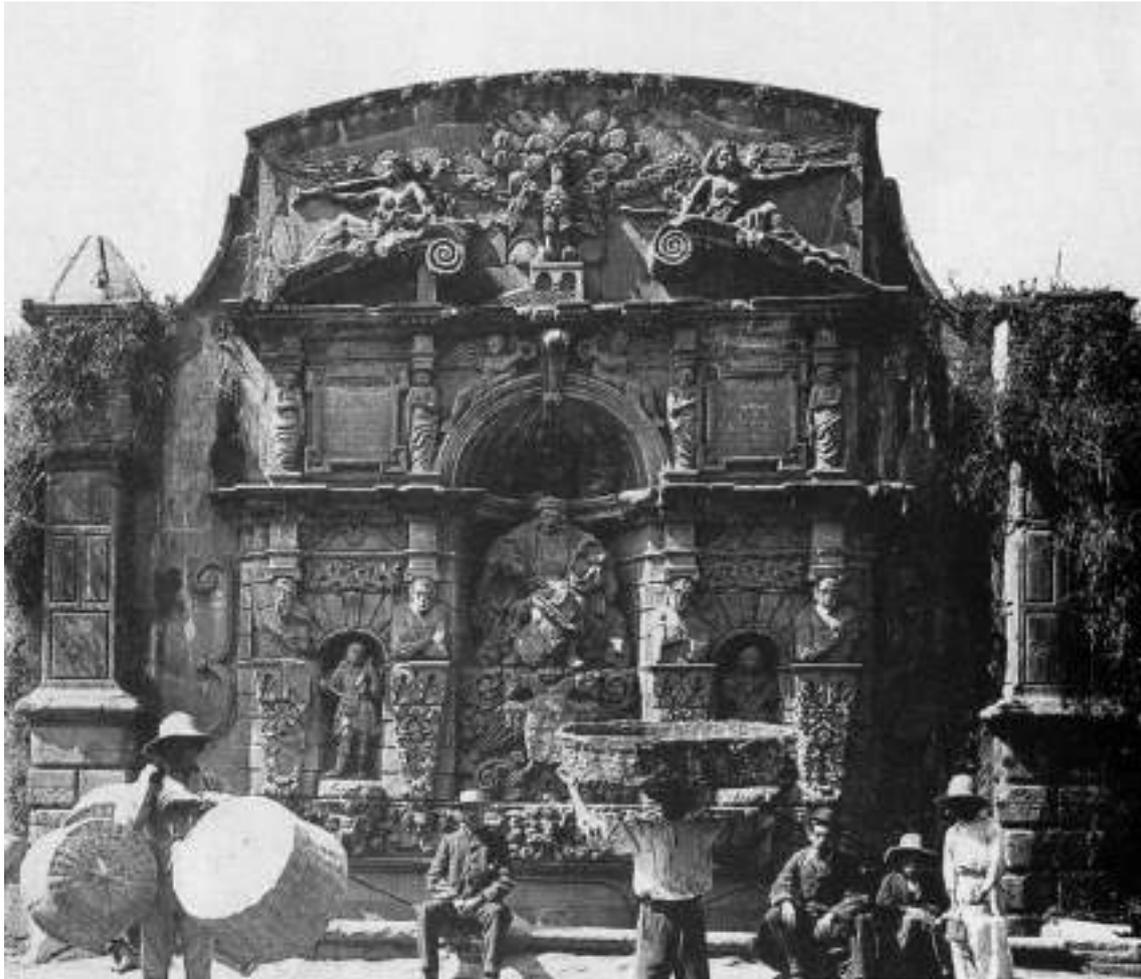


Fig. 155. Caja o Fuente de la Tlaxpana. Inicios de siglo XX. Ciudad de México. Fototeca Nacional INAH.

Este temblor tuvo dos réplicas, según nos informan, al día siguiente a las 23:30hrs, las cuales duraron cerca de tres cuartos de hora, lo cual hizo que las arquerías tuvieran daños muy graves, para lo cual fueron hacer otro reconocimiento y vieron la seriedad del asunto, pidiéndole al mismo Álvarez que volviera a reparar, por ahora, las cuarteaduras para que no falte el agua. Todo ello se describió bajo informe del escribano Baltasar García de Mendieta el 2 de julio de 1753⁷¹¹.

El señor don Joseph Antonio Dávalos y Espinoza, remitió la certificación el 4 de julio al señor don Domingo de Trespacios, para que procediera a realizar los reparos necesarios

⁷¹¹ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 1-4.

para que la ciudad no se quedara sin agua, además comentó que ya se tenían noticia desde años anteriores, específicamente desde 1743, de que el terreno donde se desplantaban ciertos arcos de Chapultepec era muy débil y fangoso e incluso, sin cimientos, por lo que desde entonces no hay semana que no se trabaje en ellos. Tiene conciencia de que serán reparaciones muy costosas pues los trabajos serán manuales, ya que los arcos y tarjeas de intentaron construir en suelo firme pero todo está sobre una laguna, lo cual ocasiona que hayan senderos subterráneos de agua.

Dijo además el señor Dávalos, que en cuanto a la tarjea se necesitará de los maestros de arquitectura más experimentados que en esta Corte existan, hagan reconocimiento ocular y práctico, desde la caja de agua, pasando por toda la arquería hasta donde nacen los ojos de agua en Santa Fe. Para lo anterior, pidió llamara a don Miguel Espinosa de los Monteros, Maestro Mayor del Real Palacio y de la Fábrica de la Santa Iglesia Catedral; don Manuel Álvarez, Maestro de la Nobilísima Ciudad y a don Joseph Eduardo de Herrera, que era Maestro del Santo oficio⁷¹².

Como es normal en la Ciudad de México, se suscitaron otros temblores al año siguiente, uno el 30 de agosto pero ya de 1754, a las 3:15hrs, cuya “...terrible duración fue de mas de 9 minutos...”; otro el 1 de septiembre a las 2:15hrs “...cuya espantosa fuerza duró cerca de 12 minutos, que según los advertidos, fue terremoto, tembor de tierra...”, y por último uno más el mismo día pero a las 16:15 con réplica a las 19:00hrs. Por la situación tan alarmante, el Juez Superintendente Dávalos pidió al día siguiente, se hicieran de inmediato los reconocimientos de las arquerías “...no necesito de expresar a Vuestra Señoría los daños acaecidos en la arteria, por dónde se conduce el agua de Santa Fe, qué

⁷¹² AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 4-6v.

es la principal, y con qué Se abastece a las dos partes de esta ciudad...”⁷¹³, pues los trabajos de arcos, bóvedas, contra arcos, pueden estar en grave peligro. Solicitó que los maestros de arquitectura vuelvan a hacer reconocimiento de los ojos de Santa Fe, las arquerías, la caja de agua La Mariscal, la de Chapultepec, la Caja de San Juan y la del Salto del Agua.

Al parecer, a partir del último informe del año 1753 al aviso anterior de 1754, no se pusieron en práctica las labores de reconstrucción de los acueductos, ya que más adelante el oidor Trespalacios dirá que “...teniendo en cuenta la certificación dada el 2 de julio de 1753, el señor Juez que por las muchas ocupaciones que han ocurrido no pudo poner en práctica...”, lo cual nos hace pensar que el asunto se archivó y que las reparaciones fueron superficiales, cuando menos para no perder abastecimiento en la ciudad.

El mismo Oidor, dispuso se enviaran de nuevo a los peritos expertos en el tema, a los más hábiles arquitectos, haciendo el mismo reconocimiento pero ahora, además, tendrán que regular costos, al parecer ahora sí va en serio cuando se trata de dinero. Pidió que incluyeran en su informe la duración de las obras, la situación del terreno, de qué forma se ejecutarán los reparos y si la obra se podrá realizar aún si vinieran más temblores. Nombró para estas nuevas labores a los mismos tres maestros, Miguel Espinosa de los Monteros, Manuel Álvarez y Joseph Eduardo de Herrera, pero ahora incluyó a dos más, a Lorenzo Rodríguez y a Ildefonso Iniesta Vejarano⁷¹⁴.

Ya en el pueblo de Santa Fe, el 10 de septiembre de 1754, a las 7 de la mañana y con todos reunidos, dio inicio el reconocimiento, el cual fue bastante minucioso, no escatimando en los detalles y en los parajes por los que fueron pasando, algunas de las

⁷¹³ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 6v-8

⁷¹⁴ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 8-11v.

grietas necesitaba solo de quitarles piedra y limpiarla, otros tramos también necesitaban de limpiarse pero decían, ser más costosa esta actividad, encontraron una gran cantidad de arcos que necesitaban, además de limpiarse, muchos reparos por hacer, otros tenían mampostería maltratada lo cual, hacía que necesitaran volver a construirse. Habían tramos de tarjeas que necesitaban rehacerse, como el ubicado entre el que llamaban “molino del rey” hasta la del bosque de Chapultepec, en la que se traspasaba el agua. Pasaron por el arco chato y alcázar de Chapultepec, hasta llegar a la caja de La Tlaxpana, el paso del Salto del Agua, la fuente que llamaban de Belén, (Fig. 156) tarjea que estaba muy maltratada y sin cimientos. Terminaron de hacer todo este recorrido el día desde el nacimiento en Santa Fe, hasta llegar a la ciudad de México el día 12 de septiembre⁷¹⁵.

Una vez en la capital novohispana, no se detuvieron, los días 13 y 14, pasaron a inspeccionar las cañerías y conductos, junto con sus ramales que conectan tanto a edificios con sus propias fuentes y pozos, como también a las fuentes o pilas de agua ubicadas en diferentes partes de la ciudad. La ruta que siguieron fue: el convento de Santa Isabel, el convento de San Francisco, el puente de la Alhóndiga, callejón de San Bernardo, convento de nuestra Señora de Balvanera, convento de Santa Brígida, Hospital Real, Colegio de Niñas y su pila pública, San Felipe Neri, Casa Profesa, Colegio y convento del Espíritu Santo, San Agustín, Capuchinas, San Bernardo, Porta Celli y Hospital de Jesús Nazareno y muchas otras casas particulares. Todo lo anterior lo llamaron la parte antigua.

⁷¹⁵ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 11v-16.



Fig. 156. Caja o Fuente de Belén. Inicios de siglo XX. Ciudad de México. Fototeca Nacional INAH.

El ramo de obras modernas, dijeron, serían los siguientes: convento de Santa Clara hasta el Real Palacio, Hospital de Betlemitas, Santa Clara, la pila pública de la Plaza Mayor, la Casa de Moneda, sus oficinas y muchas otras casa particulares. Otro ramal fue el de la Santísima Trinidad, Colegio de San Andrés, casa de recogimiento de mujeres de menores colegios d infantes, el Seminario y Casa Arzobispal, convento antiguo de Santa Teresa, caballerizas del Real Palacio, convento de La Enseñanza (Virgen del Pilar), convento de Santa Inés, convento de Jesús María, Colegio de nuestra Señora de todos los Santos, Hospital del Amor de Dios, Hospital de San Pedro, Hospital de San Lázaro, convento nuevo de Santa Teresa, la pila pública de la plazuela de Loreto, la pila de la plazuela de la Santísima Trinidad y otras tantas casas particulares⁷¹⁶.

⁷¹⁶ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 16-17v.

Otro tramo que pasaron a reconocer fue el que partía de la caja de La Mariscal y que va del convento de nuestra Señora de la Concepción al Hospital de San Lázaro, el cual pasó por el Convento del Carmen, convento de Nuestra señora de la Concepción, pila pública que se encontraba en la callejuela ubicada entre el convento y la parroquia de Santa María, pila pública de la plazuela de San Lorenzo, casa y recogimiento de La Misericordia, pila pública en la esquina que llaman “Pila cerca”, convento de Santo Domingo, Casas de la inquisición y sus oficinas, convento de la Encarnación, convento de Santa Catalina de Siena, Colegio de San Pedro y San Pablo, Sal Ildefonso, convento del Carmen y su pila pública y la parroquia de San Sebastián u su pila pública, además de casas particulares que tiene agua en sus interiores.

Se desprendía otro ramal desde la plazuela ubicada entre el convento de Santo Domingo y el Palacio de la inquisición y la Real Aduana, la cual va para la plazuela de Santa Catarina Mártir, sigue la barrio de Santa Ana, va a la caja de agua del Salto del Agua de San Juan, colegio de San Pablo, cuatro pilas de agua públicas en el convento de Regina Coeli, en el mismo convento, el Monasterio de Nuestra Señora de Monserrat, convento de San Jerónimo, Colegio de San Pablo, casas de recogidas de la Magdalena la cual tiene varias pilas de agua y mercedes de agua; otro que pasa por la calle de San Juan, calle de Mesones y termina en los barrios de La Merced, Hornillo, Curtidores, y Colegio de San Ignacio Vizcaínas, su pila pública, otra en el Hospital de Jesús Nazareno, convento de San José de Gracia, convento de nuestra Señora de La Merced y su pila pública y otras casas particulares⁷¹⁷.

Posteriormente, el 29 de octubre de 1754, los maestros arquitectos Miguel Espinosa de los Monteros, Manuel Álvarez, Joseph Eduardo de Herrera, Lorenzo Rodríguez e

⁷¹⁷ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 17v-18v.

Ildefonso de Iniesta Bejarano, realizaron un informe con el reconocimiento de todos los arcos con los que se integraba el acueducto desde Santa Fe hasta llegar a la Ciudad de México.

La descripción que hicieron los maestros está basada en el siguiente plano que mostramos, ya que en ocasiones no indican la población sino el número o letra con el que van siguiendo su explicación, misma que no ponemos por completo para no cansar al lector, pero que podrá ver en el apéndice documental anexo, sin embargo, solo diremos que se presentaron tramos muy extensos, como por ejemplo del número 3 al número 8, donde reconocieron que habían muchas zonas donde se traspasaba el agua y que la construcción estaba muy maltratada, porque era una zona donde recurría mucho ganado que se alimentaba de la atarjea y los vecinos que usaban este paso de agua, dañaban la construcción, por lo que necesitaría mayor solidez en sus materiales de fábrica, y que todo este tramo tiene 549 varas, todo lo cual, incluyendo la limpieza del cerro, tendría un costo de 10.980 pesos. Del tramo 9 al 10, habían 400 varas de distancia con un socavón de intermedio; en los siguientes puntos, del 10 al 11, habían 1.250 varas, también con un socavó, doce puentes con barrancas y seguidas del punto 11 al 12 tuvieron 1.400 varas de distancia. Otra más grande aún, del punto 8 al 13 con 3.200 varas y, del 13 al 14 con 2.200 varas de distancia, la cual "...tiene varios daños y rotura siendo necesario formarle una tarjeta de mampostería cubierta así para que las aguas lleven y no se almacenen como para evitar los daños anuales para su mayor duración, y esto tendrá de costó la cantidad de 44.000 pesos..."⁷¹⁸. (Fig. 157)

⁷¹⁸ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 18v-27.



Fig. 157 Plano de las atarjeas y conducciones de agua que abastecen a la ciudad de México desde el pueblo de Santa Fe. Miguel Espinoza de los Monteros, Manuel Álvarez, Joseph Eduardo de Herrera, Lorenzo Rodríguez, Ildefonso Iniasta Vejarano. Año: 25 de octubre de 1754. Archivo General de indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 545.

Finalizaron dicho informe diciendo que, aun cuando se hagan las reparaciones con la mayor solidez y firmeza, por las condiciones del terreno, por los terremotos y aún con el mismo paso del agua por el constante uso, los acueductos y atarjeas se verán dañados sin importar qué tan buenos son los materiales, por lo que requerirán que, cada año, hayan sismos o no, se revisen y se tenga que reparar lo que haya qué reparar en el momento.

Tenemos conocimiento de que las obras se hicieron pero no por completo, ya que para el 9 de septiembre de 1760, Baltasar García de Mendieta, solicitó al Juez Superintendente, que en el momento era José Ángel de Cueva Aguirre y Avendaño, Regidor de la Nueva España y Superintendente, para que se continuaran las obras de reparación del acueducto y atarjeas del agua proveniente de Santa Fe, por lo que pide que los mismo maestros de

arquitectura hagan el reconocimiento, la manera en la que se ha de construir y fabricar, pero por muerte de Espinoza de los Monteros y de José Eduardo de Herrera, ponen a Joaquín García de Torres y a Don Ventura de Arellano, quienes trabajarán junto con Lorenzo Rodríguez e Ildefonso Iniesta Vejarano⁷¹⁹.

Para dichos trabajos, García Mendieta puntualizó que: lo primero es que se debe formar mapa del cómo están las obras y cómo se han fabricado, todo lo cual vendrá acompañado del avalúo y tasación que hicieron en el año de 1753. Lo segundo, es que deberán hacer tasación desde donde inicia la garita de la Aduana de Belén hasta la caja de agua de Chapultepec y de aquí al Colegio de las niñas y el colegio de Padres Mercedarios calzados. Lo tercero es que los maestros deberán diseñar un arco, dice, como el de San Diego, para abastecimiento de los parajes del Colegio de niñas y del colegio de Mercedarios. Y lo cuarto es que expresen el costo de las obras⁷²⁰.

A manera de antecedente, se presentó la regulación de costos que Lorenzo Rodríguez hizo de lo que debía de construirse a partir de la vista de ojos y reconocimiento que volvieron a realizar, esta vez sin tanto detalles, Rodríguez procedió a ejecutar las memorias de gastos de lo fabricado hasta febrero de 1759, para todo lo cual, se habían gastado 72.872 pesos, por lo que la Real Audiencia falló a favor de Rodríguez, pues los demás arquitectos había valuado las obras en mayores cantidades⁷²¹.

Las obras tampoco pudieron finalizarse en este periodo, ya que el Cabildo presentó problemas internos sobre la adjudicación de la fábrica, los costos y los puestos que deberían tanto los regidores como los que deberían ocupar los sitios titulados como Juez

⁷¹⁹ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1759 a 1834. Libro 16, Tomo 2, Exp. 22 a 27, fs. 1-2.

⁷²⁰ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1759 a 1834. Libro 16, Tomo 2, Exp. 22 a 27, fs. 2-3v.

⁷²¹ AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1759 a 1834. Libro 16, Tomo 2, Exp. 22 a 27, fs. 4-49.

de obras, Juez de Aguas. Por lo que estas labores solo quedaron en papel sin concluirse totalmente, puesto que mientras ocurrían estos pleitos labores mínimas se estaban llevando a cabo en el resto del acueducto y atarjeas de Santa Fe.

8. REAL Y PONTIFICA UNIVERSIDAD DE MÉXICO

La Real y Pontifica Universidad de México se ubicó al oriente de la antigua Plaza del Volador y al sureste del Real Palacio, tenía al norte la calle de la Acequia, al poniente la calle de Correo Mayor, al sur calle de Balvanera y al poniente la calle de Universidad y la Plaza del Volador, actualmente serían las calles, en el mismo orden, Corregidora, Erasmo Castellanos, Venustiano Carranza y José María Pino Suárez.

Cabe, lastimosamente mencionar, que el edificio ya no existe. Por motivos completamente ideológicos, un Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, un tal Justo Sierra, decidió cometer un crimen y atentado al Patrimonio de México, demoler por completo tan extraordinario edificio que albergaba tan Excelsa Institución erigida desde los días del gran Emperador Carlos V. (Fig. 158)



Fig. 158. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación de la Universidad de la Antigua México. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

El rector de la Real y Pontificia Universidad de México, José Ignacio Beye Cisneros y Quijano, hombre inteligente y muy coherente con los ideales ilustrados del momento, decide reedificar el edificio y construir una biblioteca pública, entre las reformas que planteó a su llegada al frente de tan digna, insigne y Real institución, fue renovar la fachada del edificio.

En 1758, Lorenzo Rodríguez ya con el título conseguido en este año de Maestro Mayor de la obras de Santo Oficio, compitió con Ildefonso Iniesta Vejarano para realizar la portada exterior e interior y otras obras de la antigua Universidad de México, a solicitud del rector Beye Cisneros, otorgándole el proyecto al novohispano, ya que el del andaluz, resultó ser primoroso pero de alto costo y, por obiedad, el elegido sencillo, pero barato, aun así, como bien apuntó Francisco de la Maza: “Ahora bien, si, como veremos enseguida, la obra “sencilla” fue riquísima ¿Cómo sería la ‘primorosa’?”⁷²².

Este mismo autor lamenta, al igual que todos nosotros, el hecho de no se haya elegido el proyecto de Rodríguez por “economía”, pero consideramos que debemos lamentar aún más el hecho, por más triste que parezca, de que él mismo no haya decidido materializar esta misma obra, proyecto o traza en otra edificación, ya que tuvo otras oportunidades como en el hospital de Belén, en el colegio de la Caridad, el convento de Jesús María, en la iglesia de las Vizcaínas, pero parece ser que desistió totalmente, tanto de hacerla como de su estilo, pues jamás utilizó en otros proyectos la pilastra estípite. Es probable que, en la reconstrucción que hizo en el mismo año en la capilla del Tercer Orden del convento de Santo Domingo, haya realizado una obra similar en alguna de sus portadas, interiores o exteriores. Por desgracia nunca lo sabremos, ya que buena parte de este conjunto

⁷²² Maza, Francisco de la. *El churrigueresco...* Op. cit., pág. 39.

arquitectónico fue brutalmente demolido en 1861 para abrir, como bien dijo Guillermo Tovar, “una calle estúpida”.

Volviendo a la portada de la antigua Universidad, a pesar de que no es proyecto de Lorenzo Rodríguez, creemos conveniente reproducir lo que Ignacio Beye Cisneros dijo sobre el proyecto de Iniesta para otorgarle al lector un contexto y visualizar mediante la imaginación el proyecto de Iniesta, para así llevarlo a la décima potencia y lograr acercarnos siquiera, a lo que pudo haber sido la propuesta de nuestro maestro. De igual manera, lamentamos que el rector haya decidido omitir las voces y expresiones propias de la arquitectura y geometría, por considerarlas chocantes para el lector, de modo contrario, es posible que nos haya dado una descripción más puntual o detallada, aun así logra estructurar adecuadamente la imagen de la portada:

“La fachada principal, y frente, por dónde se da ingreso a lo interior de nuestra Universidad, mira al Poniente, plantada en sesenta y cuatro varas de latitud: por la frente que mira al Norte, y que la hace con uno de los costados del Real Palacio, y Acequia Real, tiene de longitud 69 varas: por esta parte tiene construidas a la calle nueve tiendas, de las cuales solo existía anteriormente la una, y las ocho son agregadas de nuevo, y de ellas la más capaz, y cómoda hace esquina hacia el poniente, aumentada de un desahogado almacén la puerta principal tiene de ancho cuatro varas, y seis de alto, guarnecida lucidísimamente de tan costosa, y brillante portada, que parece, que la arte llevo a el punto de perfección, que no permite otro mayor: tiene de ancho catorce varas, y de elevación veinte y cinco hasta el último extremo de su remate, la fábrica es de estípites, o escapos, y desplantada al aire de orden compuesto en sus tres pilastras anudada, adornadas de molduras, los pedestales, basamento, arquitrabe; cornisones, frisos, y cornisas labrados con

exquisito esmero, Artificiosa simetría, y todos los ordenamientos de arquitectura, que se circunscribe el orden compuesto forman tres cuerpos: en el primero se presentan vivamente en dos estatuas colocadas en sus repisas, y nichos, el derecho Civil, y Medicina, y en los entrepaños la de la Filosofía de medio relieve, tallada a la perfección: siendo digno de atención, que en materia de piedra de cantería compita su follaje, y delicadeza con el más crespado, y delicado adorno, que se pudiera introducir en la materia más dócil. Con igual hermosura ocupa el segundo cuerpo las estatuas de la Teología y Derecho Canónico, y sobre el balcón principal de la sala de claustro, que se asienta sobre la puerta en un óvalo, emuló del círculo más brillante de la esfera, la imagen de nuestro Rey, y señor don Carlos III, con qué sobremodera se hermosea todo y frontispicio. El último cuerpo en que remata, adornan las reales armas, y al lado derecho un nicho (que pudiera ser relicario) la estatua del señor Carlos Quinto, y semejantemente al lado izquierdo la del señor don Felipe Segundo”⁷²³.

Existe una pintura del pintor novohispano Juan Patricio Morlete Ruíz titulada *Vista de la plaza del Volador* de 1772, donde se puede apreciar la portada que realizó de Iniesta Vejarano. Aunque la intención del artista fue mostrar un paisaje urbano, agradecemos que exista este registro pictórico de la arquitectura exterior de la Universidad. (Fig. 159 y 160)

⁷²³ Beye Cisneros y Quijano, Manuel Ignacio. Amorosa contienda de Francia, Italia, y España sobre la augusta persona de el señor don Carlos III. exaltado al trono español. Certamen poético, métrica palestra, ingenioso combate, a que para decidirla con dèlficos oráculos, mètricos alegatos, y minervales instrumentos, convoca las racionales musas de su docto floreciente Parnaso la Real y Pontificia Universidad de México. México: Imprenta del Real y más Antiguo Colegio de San Ildefonso de México, 1761, págs. 31-32. Consultado en: <https://archive.org/details/amorosacontienda00real/page/32/mode/2up>. [Fecha de acceso: 22/08/2022]. Para un mayor conocimiento de la arquitectura del edificio desde la fundación de la antigua universidad por el rey Carlos V en 1551, hasta su destrucción en 1950, ver: Terán Bonilla, José Antonio y Velázquez Thierry, Luz de Lourdes. "Carlos V en la historia de la Universidad de México. Los recintos que albergó a lo largo de su existencia en el periodo virreinal". En: López Guzmán, Rafael, Guasch Marí, Yolanda y García Zapata, Ignacio. *Carlos V y las enseñanzas universitarias. Patrimonio y Memoria Histórica*. Granada: Comares, 2022, págs. 191-238.



Fig. 159. Juan Patricio Morlete Ruiz. *Plaza de El volador de México*. 1769. Óleo sobre tela. Heritage Malta-National Museum of Fine Arts, Malta. Tomada de: <http://artecolonialamericano.az.uniandes.edu.co:8080/artworks/20116>



Fig. 160. Juan Patricio Morlete Ruiz. *Plaza de El volador de México*. (Detalle de la portada de la antigua Universidad). 1769. Óleo sobre tela. Heritage Malta-National Museum of Fine Arts, Malta. Tomada de: <http://artecolonialamericano.az.uniandes.edu.co:8080/artworks/20116>

También cabe mencionar la descripción del edificio que se hace en las *Constituciones de la Real y pontificia Universidad de México*, en la 2ª edición ampliada y extendida por don Juan de Palafox y Mendoza en 1775, de la cual podemos extraer su opinión sobre la portada, de la cual dijo: “...excede tanto la obra a la materia, que parece el ápice supremo de perfección, a que se puede llegar el artificio, introduciendo en la dura y grosera piedra de cantería, la pulida y delicada forma de labores y figuras, que pudiera recibir la materia más dócil...”⁷²⁴.

Años más tarde, Lorenzo Rodríguez fue llamado por Joseph Carrasco y Joseph de Neyza Vedeles, de esta misma Universidad, para hacer reconocimiento y costos de las afectaciones que causó el temblor ocurrido el día 4 de abril de 1768, las cuales eran de urgencia y peligro, ya que las escaleras principales de la Universidad amenazaban riesgo de desplomarse, así como también se necesitaban que hiciera vista de ojos de las fincas propiedad de la misma institución, para lo cual Rodríguez tenía una valoración de costos de 700 pesos. En esta misma citación, ocurrida el 14 de abril, para que hiciera su inspección, se volvió a leer la relación jurada que había hecho anteriormente, quedando todo los demás señores de la Universidad, totalmente satisfechos ante lo pronunciado por Rodríguez y dieron el visto bueno para que se llevaran a cabo las obras⁷²⁵.

Cabe mencionar que el proyecto con el que se remodeló y amplió la Universidad de México fue creación de Ildefonso Iniesta Vejarano⁷²⁶, y las escaleras que Rodríguez

⁷²⁴ *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México*. Segunda Edición. Dedicada al Rey Nuestro Señor don Carlos III. Con Licencia en México. En la Imprenta de D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle de la Palma, año de 1775. Fuero extendidas por el Ilustrísimo Excelentísimo y Venerable Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, de la gloriosa memoria, del Consejo de S. M. Obispo de la Puebla de los Ángeles, Visitador de dicha Real Universidad y de la Nueva España, Virrey y Capitán General, que fue en ella, y Presidente de la Real Audiencia de México. Consultado en: <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/9092>. [Fecha de acceso: 24/08/2022].

⁷²⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Regio Patronato Indiano, Universidad, Vol. 24, Exp. 155, f. 101-101v.

⁷²⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Universidad, Vol. 525. Obras y cuentas de los Señores Rectores de esta Real Universidad, de 1730 a 1782. *Mapa y memorias de la obra que se hizo en esta Real y Pontificia Universidad que presentó el Maestro de ella don Ildefonso Iniesta y Vejarano*.

reconoció y reparó, fueron de los sitios más más atractivos, estimados y queridos del edificio, no solo por la comunidad universitaria, sino por todo aquel que pudiera presenciarlo, ya que así nos lo hicieron saber tanto Beye de Cisneros como lo dicho por las *Constituciones*:

“...Su caja es de trece varas de longitud por nueve y una tercia de latitud. Su entrada son dos arcos, cuyos extremos cargan sobre pilastras de cantería labrada de orden compuesto acojinado y moldeado, uniéndose en el medio, sin columna alguna, que sostenga su proyectura. Se compone de nueve bóvedas planas arista, con sus mezclas, que forman un heptágono simétrico de notable hermosura. Los pasamanos son de hierro de extraordinario artificio, y los pasos o gradas de cantería muy cómodas, que conducen por dos ángulos a desembocar en los corredores, altos por tres arcos labrados de orden compuesto, sobre estípites, que hacen cuatro frentes y vestidos de molduras y talla con los ornamentos correspondiente a tal orden. El muro de pared está cubierto con un hermosos lienzos de primorosa pintura, de diez varas de latitud y siete de altitud, en que arrebatan la vida, y embelesan la atención, la hermosura, y delicadeza, con que uno de los excelentes Artífices, de que abunda este Reino, distribuyó en orden oportuno, y proporcionados tamaños, todos los santos Patronos de la Universidad, y Doctores de la Iglesia”⁷²⁷. (Fig. 161, 162, 163 y 164)

⁷²⁷ *Constituciones de la Real y pontifica Universidad de México...* Op. cit.



Fig. 161. Ildefonso Iniesta Vejarano. Portada de la capilla de la antigua Real y Pontificia Universidad de México durante su demolición. 1935. Ciudad de México. Archivo: Fototeca Nacional, INAH. México. Esta portada se encuentra en el University Club de la Ciudad de México.



Fig. 162. Ildfonso Iniasta Vejarano. Portada del salón general de actos de la antigua Real y Pontifica Universidad de México durante su demolición. 1935. Ciudad de México. Archivo: Fototeca Nacional, INAH. México. Esta portada se encuentra en el University Club de la Ciudad de México.

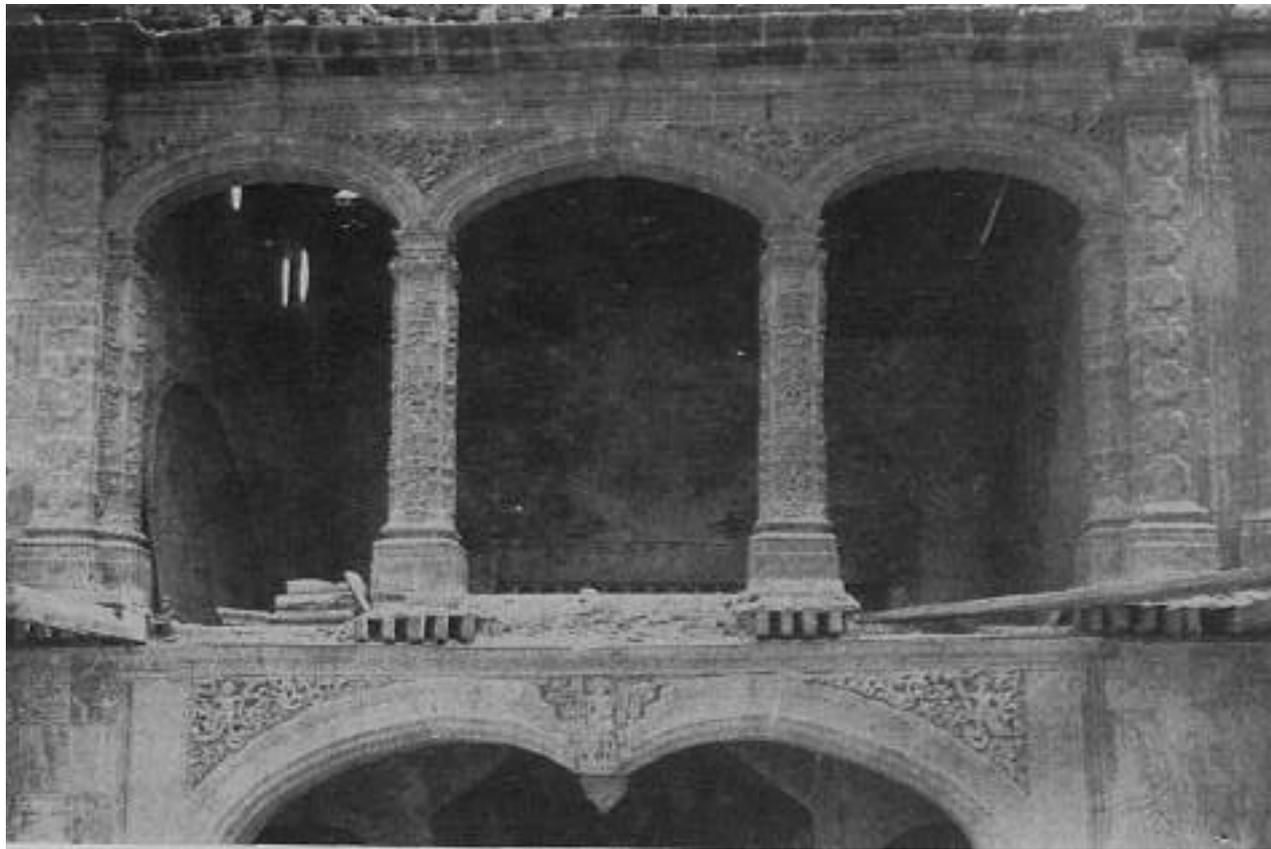


Fig. 163 y 164. Arriba y abajo. Escaleras de la antigua Real y Pontifica Universidad de México durante su demolición. 1935. Ciudad de México. Archivo: Fototeca Nacional, INAH.

Es importante mencionar dos cosas, la primera es que ahora sabemos, el motivo de la urgencia de parte de Joseph Carrasco y Joseph de Neyza en hacer las reparaciones de las escaleras de la Universidad ante el sismo ocurrido, ya que no podían permitirse que una obra de esta magnitud, tan alabada, corriera algún riesgo por mínimo que este fuera. Lo segundo y, mas a modo de nota final, solo diremos que el magnífico lienzo al que hace referencia el Obispo don Juan de Palafox y Mendoza, el que se ubicaba en las escaleras, fue gracias a la mano del pintor novohispano Francisco Antonio Vallejo, *Mater Inmaculata*, quien la realizó en 1774⁷²⁸, se conserva ahora en la colección del Museo Nacional del Virreinato de Tepotzotlán, Estado de México. (Fig. 165)



Fig. 165. Francisco Antonio Vallejo. *Patrocinio de la Inmaculada Concepción sobre la Universidad de México*. 1774. Óleo sobre tela. Museo Nacional de Arte. Ciudad de México.

⁷²⁸ Moysén, Xavier. “Una gran pintura Mural de la Real y pontificia Universidad”. *Anales del instituto de investigaciones Estéticas* (México), 9 (1967), págs. 39-49. También en: Cuadriello, Jaime. “Politización y sociabilidad de la imagen pública”. En: Katzew, Illona (Ed.). *Pintado en México, 1700-1790: Pinxit Mexici*. México-Los Ángeles: Los Angeles Conuty Museum of Arte, Fomento Cultural Banamex, 2017, págs. 112-142.

9. CÁRCEL LA ACORDADA, DE LA SANTA HERMANDAD

Otra de las actividades en la que fue importante la participación de Lorenzo Rodríguez fue en la reedificación de la cárcel llamada de La Acordada de la Santa Hermandad, la cual tiene sus orígenes en la ciudad de México desde el siglo XVI, ya que a solicitud de Cristóbal de Ontiveros, miembro de la Real Audiencia de México, pidió al rey un 24 de mayo de 1603 que mandara justicia de Hermandad, como lo había hecho en otras partes del reino, puesto que informó habían en esta ciudad muchos robos, hurtos, desafueros y gravísimos delitos que se cometen.

Para 1603, el virrey Luis de Velásco conde de Salinas, permitió que la Santa Hermandad cumpliera con el arresto y persecución de delincuentes, por lo que procedió a velar por el buen funcionamiento de la hermandad, institucionalizando a la misma por Cédula Real del 23 de junio de 1603, sin embargo no fue sino hasta el 30 de marzo de 1609 cuando se formalizó y por ende, quedó fundada dicha institución, ejerciendo ya sus funciones y su tareas a partir del mes de enero de 1610, momento en el cual se firmó el Real Acuerdo por miembros de la Real Audiencia y la Sala del Crimen. Tuvo tal éxito el ingreso de esta Hermandad que al cabo de 30 o 40 años se fue extendiendo tanto su popularidad como sus funciones a otras partes del territorio novohispano⁷²⁹.

Para 1710, se había suscitado varias problemáticas en la ciudad de México con respecto a la inseguridad, ya que se decía que los delincuentes podrían robar a plena luz del día, tanto en la calle como introducirse en las casas y con total impunidad, además de que los

⁷²⁹ Rodríguez Sala, María Luisa. “La Cárcel del Tribunal Real de La Acordada”. *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, págs. 257-274. Consultado en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/31332>. [Fecha de acceso: 15/08/2022]. Ver también: MacLachlan, Colin M. *Criminal Justice in Eighteenth Century Mexico. A Study of the Tribunal of The Acordada*. Berkley: University of California Press, 1974. MacLachlan, Colin M. *La Justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*. México: Secretaría de Educación pública, 1976. Bazán Alarcón, Alicia. “El Real Tribunal de La Acordada y la delincuencia en la Nueva España”. *Historia Mexicana* (México), 3 (1964), págs. 317-345.

que robaban lo vendían posteriormente en el mercado “el baratillo”, donde las personas víctimas de hurto podían ver en venta ver lo que les habían quitado.

Por lo anterior, el virrey Fernando de Alencastre Noroña y Silva duque de Linares, encomendó que los castigos efectuados por la Santa Hermandad fueran mucho más estrictos y severos. Para ello nombró a don Miguel Velázquez de Loera como alcalde de la Hermandad el cual pidió mayores facultades a su puesto como a los alcaldes provinciales al ver que la criminalidad no descendía. Todo lo aprobó el virrey Baltasar de Zúñiga marques de Valero con apoyo del rey el 21 de diciembre de 1715 por medio de Cédula Real, creándose así el Tribunal Real de La Acordada, caracterizada porque en sus cárceles, el cumplimiento de las sentencias y reglamentos, todas ellas muy severas, se cumplían de manera muy estricta, por lo que si un delincuente llegaba a pisar estas instalaciones, era encarcelado hasta que llegara su juicio, lo cual podría tardar mucho tiempo, estando en la peores condiciones insalubres sin contar los tormentos y castigos que, por su delincuencia tenían que pagar⁷³⁰.

En tiempos del alcalde don Miguel de Loera, las cárceles estuvieron ubicadas en el alcázar de Chapultepec, donde además habían oficinas, funcionando hasta 1726, donde la lejanía, los problemas de traslado y sobre todo que el edificio necesitaba crecer por la sobrepoblación de reos, se ordenó buscar un sitio más cerca, para lo cual, el virrey Baltazar de Zúñiga, marqués de Valero, localizó un sitio, un obraje de don Baltasar de la Sierra, muy cerca de la Alameda y del Hospital Real de Naturales, actualmente la manzana está rodeada por las calles de Av. Juárez, Calle Humboldt, Calle Artículo 123 y Av. Balderas. Siendo que el sitio tenía una casa en muy malas condiciones, se decidió alquilarlo y mandar hacer las reparaciones necesarias, pero en 1754, se le comunicó al

⁷³⁰ Rodríguez Sala, María Luisa. “La Cárcel del Tribunal Real de La Acordada...”, Op. cit., págs. 256-277.

rey la necesidad de tener unas instalaciones que fueran totalmente adecuadas para cárcel y no una casa adaptada para tal fin, además de que se hallaba casi en ruinas⁷³¹. (Fig. 166)



Fig. 166. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación en recuadro rojo la antigua cárcel de La Acordada. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Por lo anterior, el Juez Loera envió a Lorenzo Rodríguez practicar un reconocimiento del inmueble, el cual fue sumamente detallado enfatizando en su informe que todo el edificio estaba casi en la ruina, por lo que no permitía ningún tipo de reparación y se tenía que hacer todo de obra nueva: “...que todo se halla amenazado ruina por lo antiguo de sus maderas y lo podridas que ya no aguantan...”⁷³².

El virrey estando de acuerdo con la vista de ojos del arquitecto, envió en abril de 1754 al mismo Rodríguez y al arquitecto Miguel Espinoza de los Monteros, para que se volviera a realizar otra inspección el 14 de octubre de 1754, sin embargo y pese a la urgencia plasmada en este último informe de construir nuevas cárceles, la administración dilató mucho en retomar el caso, pues además de ello, por las condiciones deplorables de las

⁷³¹ Rodríguez Sala, María Luisa. “La Cárcel del Tribunal Real de La Acordada...”, Op. cit., págs. 331-332.

⁷³² AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 12, fs. 129-129v. En: Rodríguez Sala, María Luisa. “La Cárcel del Tribunal Real de La Acordada...”, Op. cit., pág. 332.

instalaciones hubo una fuga de reos, por lo que se hizo todavía más tardado el hecho de retomar los trabajos de reedificación. (Fig. 167 y 168)

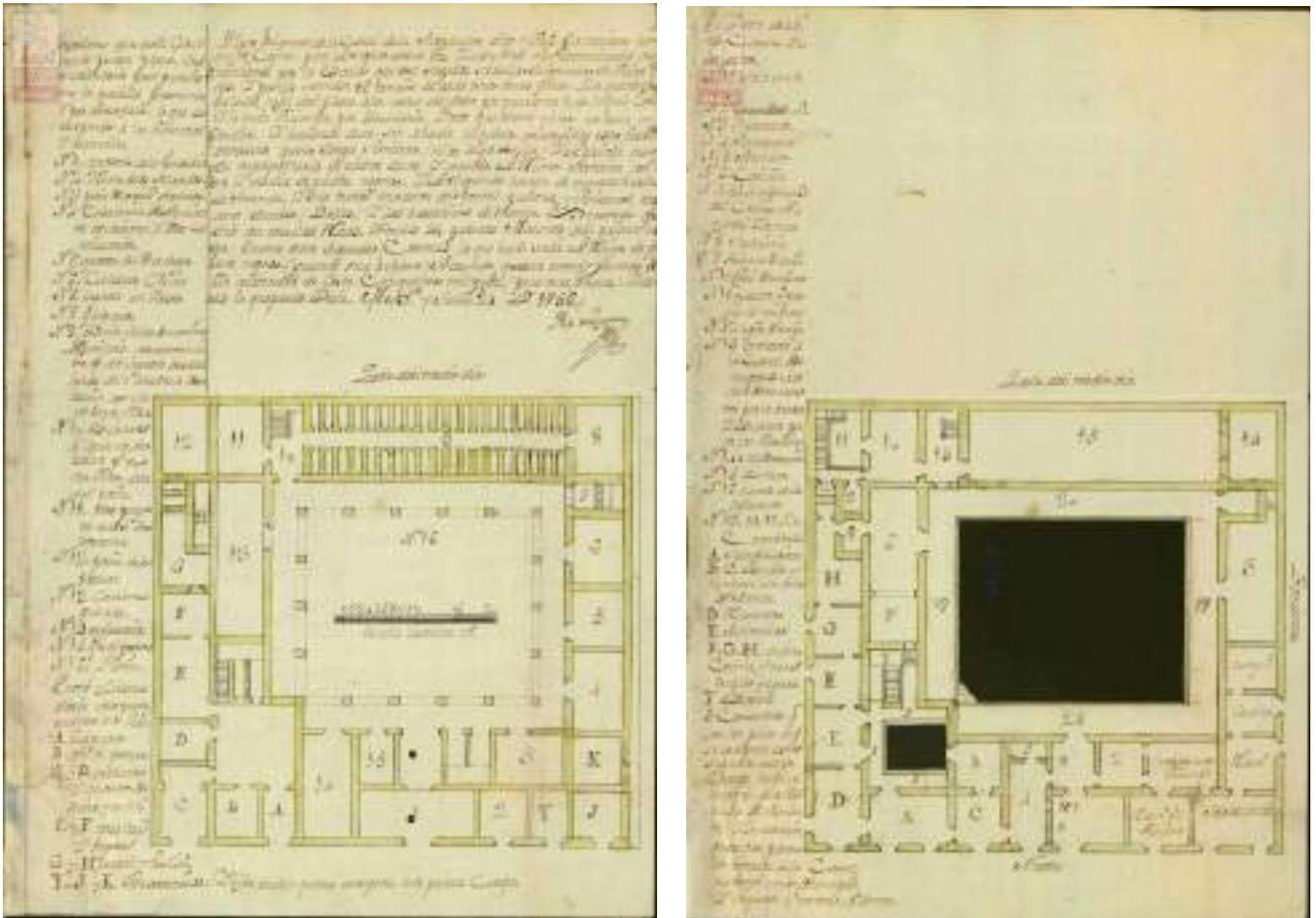


Fig. 167 y 168. Lorenzo Rodríguez. Reconocimiento antes de las reparaciones y reconstrucción. Plantas arquitectónicas de la Cárcel de La Acordada. 1756. Archivo General de la Nación de México.

El plano cuenta con la siguiente inscripción:

“Plano horizontal de la cárcel de la acordada, alto y bajo que se necesita hacer en esta capital para el seguro de tu reos y uno y otro van determinado sus dimensiones por la escala que en el superior se haya delineada de 20 varas y por ella se mide el tamaño de cada una de sus piezas. Las que van señaladas (así del plano alto como del bajo, guarismo todo lo que es carro y lo que es vivienda, por abecedario, para que de uno y otro; no a ella en que dudar. y habiendo de ser: ir añadir ni quitar, construida está fábrica en terreno que no tenga 500. (Ni los haya tenido), y el primer cuerpo de mampostería de piedra dura y con todo el recinto

exterior con una vara y media de piedra negra. y el segundo cuerpo: de mampostería de tezontle. Y sus techos maderas de oyamel, puertas y ventanas madera de cedro (dobles). Y las bartolinas de bóveda. Ejecutado que sea con mezclas reales. y todas las paredes maestra di el primer cuerpo. En una vara de grueso. Con más: la que ha de salir el recinto de piedra negra. (Quisiera una octava). Acabado que sea en todas formas a todo ello que tendrá de costó 50.000 pesos (poco más o menos) y es todo lo que puedo decir. México y Julio 24 de 1756. Rodríguez [rúbrica]”

Finalmente, tardando tres años, el virrey se retomó el proyecto con las declaraciones anteriores de Rodríguez y de Espinoza de los Monteros y decidió que se construyera nuevo edificio en el mismo sitio pero, además, ocupando una casa de al lado propiedad de doña Catarina Moreno. Para la decisión se tomó en cuenta la cercanía que tenía el sitio con la fuente del Salto del Agua, además de que el sitio se encontraba cercano a la ciudad pero en despoblado por lo que se podía vigilar con mayor atención⁷³³.

Los encargados de esta nueva obra fueron Lorenzo Rodríguez, que en este momento era Maestro Mayor del Real Palacio y, José Eduardo de Herrera, que lo era de la Santa Inquisición, el 11 de septiembre de 1757, enviaron una carta al virrey para que enviara peritos a la fábrica de la cárcel de la Santa Hermandad, para que inspeccionaran lo que ello ya llevaba de obra y expongan “...si los siniestros levantados están arreglados a el Arte, y si lo que falta que abrir deben proseguir en la misma forma, y si las paredes principales están aun con exceso de más grueso que lo estipulado, al menos en las dos de la calle, y demás con todas arreglamiento y si en la misma forma deberemos proseguir en los demás de toda la constitución...”⁷³⁴.

⁷³³ Rodríguez Sala, María Luisa. “La Cárcel del Tribunal Real de La Acordada...”, Op. cit., págs. 333-335.

⁷³⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, f. 96.

A lo que el 19 de septiembre, respondió el Alcalde Ordinario del virrey don Andrés Francisco de Brisuela que, en atención a lo pedido por los maestros mayores, enviaba a los arquitectos Manuel Álvarez, alarife mayor de la Nobilísima Ciudad, don Cayetano de Sigüenza, maestro de arquitectura y, por último a Ildfonso Iniesta Vejarano, también maestro de arquitectura, a realizar la vista de ojos y reconocimiento de las obras “...sin que falte cosa alguna de dicha obra, sus intervenciones, materiales, maderas, y todo su oneroso de esta que al presente se haya, declarado según su leal saber, y entender...”⁷³⁵.

Los maestros asignados, Rodríguez y Espinoza, hicieron su reconocimiento el día 22 de septiembre de las obras llevadas hasta el momento y para mayor información de los peritos que iban a examinar la fábrica y, jurando ante Dios y la Santa Cruz decir verdad en todo y en beneficio de lo público y en toda perfección dijeron lo que se deben tomar en cuenta Rodríguez como Espinoza para seguir con las obras, ofrecieron detalles y especificaciones muy precisas, pudiéndonos dar una somera imagen de la conformación de dichas cárceles, cuando menos del proyecto original planteado por Lorenzo Rodríguez y, probablemente José Eduardo de Herrera, ya que en el plano que se encuentra adjunto a esta documentación, solo está la firma del accitano. Dicho informe, cuando menos de manera arquitectónica y constructivamente hablando, nos ofrece, de manera textual, una apreciación de los materiales con los que estuvo conformada la cárcel, y dicho por los autores dijeron que todas las paredes debían tener una vara y sesma de grosor, los tabiques dos tercias de vara y una altura desde el talud hasta el techo de seis varas y una cuarta, las cuales debían tener un rodapié o lambrín de dos varas de alto de piedra negra. Todo ello debería estar construido tanto en los patios, en los exteriores, en los calabozos, en el patio

⁷³⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, f. 96v.

de mujeres y todos, debían contener una guarnición de chiluca, sin molduras y piedra de tezontle.

Las techumbres se deberían de construir con vigerías de madera de oyamel. Las escaleras, recomendaron se debían hacer con bóveda y con escalones de chiluca labrada. Los patios empedrados, y el piso de corredores, y tránsitos enlosados. En el patio principal unas de chiluca proporcionada al patio. Los altos se han de fundar sobre paredes de tezontle de vara menos una ochava de grueso con cuatro, y tres cuartas varas de alto del enladrillado a las vigas. Todas las puertas, y ventanas interiores, y exteriores, han de ser de maderas de cedro⁷³⁶. (Fig. 169 y 170)

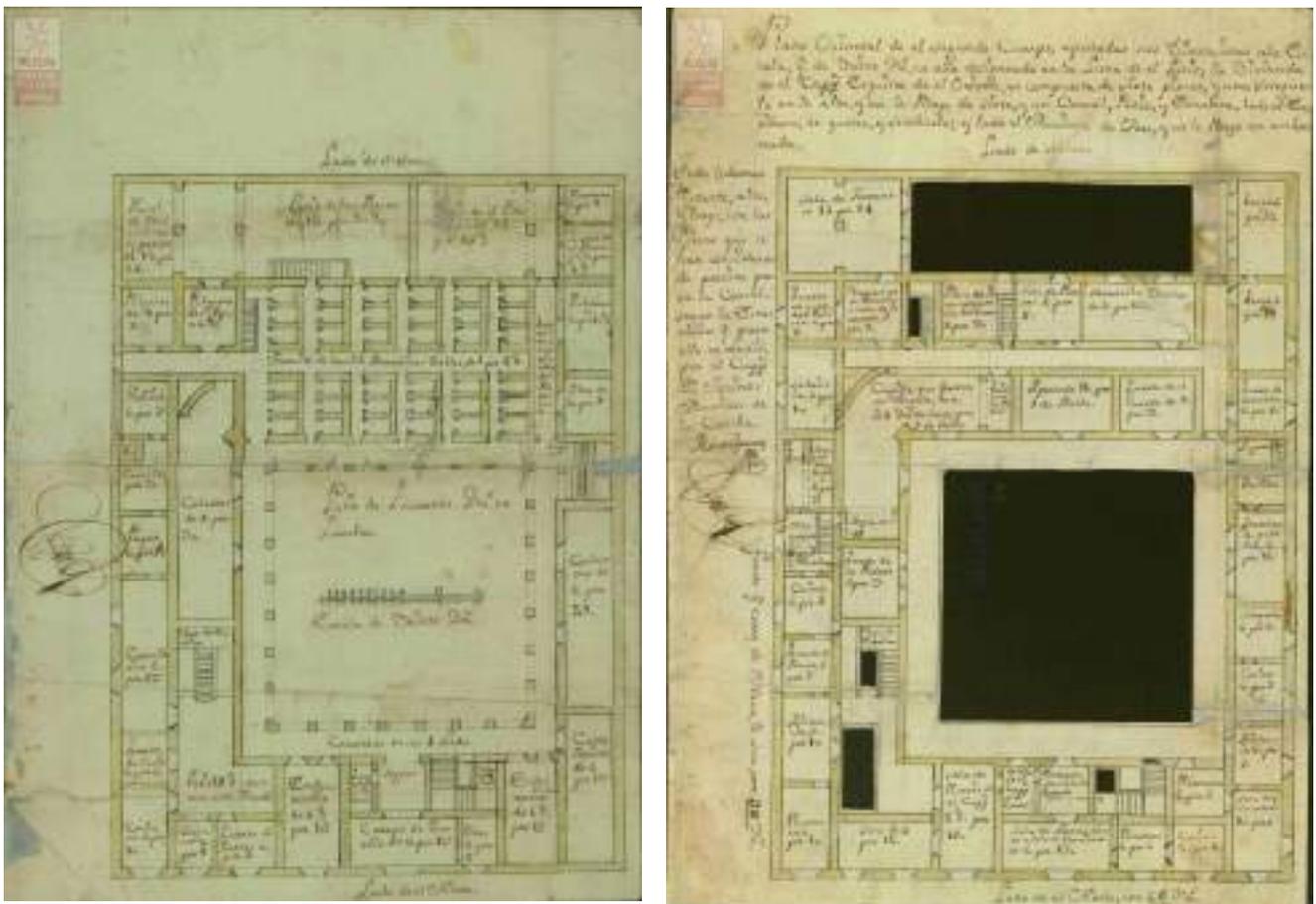


Fig. 169 y 170. Lorenzo Rodríguez. Plantas arquitectónicas de la Cárcel de La Acordada con las ampliaciones de su reconstrucción. 1759. Archivo General de la Nación de México.

⁷³⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, fs. 98-100v.

El plano contiene la siguiente inscripción:

“Plano horizontal de el segundo cuerpo, ajustada sus dimensiones a la escala, qué de 20 varas, sí allá delineada en la 1 del patio; la vivienda del capitán. Esquina de el Oriente, es compuesta de 7 piezas, y una zotehuela en lo alto, y en lo bajo de 7, y un corral, patio, y escalera, la del escribano, de 4, y que te huela; y la de El Teniente de 3, y en lo bajo en ambos nada.

Todo lo demás restante, alto, y bajo, son las piezas que se han considerado precisas para la cárcel según la instrucción que para ello se me dio, por el capitán don Jacinto Martínez de La Concha. Rodríguez [rúbrica]”

De esta manera quedo firmado el acuerdo en que se debieran llevar de esta manera dichas obras, aclarando que el dinero que se recolecte y entre en poder de don Francisco de Abad, Depositario de la fábrica, podrá ser depuesto por don Antonio Martínez de la Concha, Juez de la Acordada, además de que este último ha de pagar las memorias semanalmente a los maestros, las cuales deberán estar todas firmadas de su puño y letra y con recibos. Asimismo los maestros quedan obligados a construir las cárceles como han dicho y de acuerdo al mapa, es decir al plano o planta arquitectónica, comprometiéndose también a no innovar cosa alguna, es decir ajustarse a lo planeado y no improvisar en la obra. Todo lo cual, ya había quedado asentado desde 13 de mayo de 1757, volviéndose a recordar para interés y conocimiento de todos los involucrados.

El reconocimiento que hicieron el 11 de octubre los maestros Álvarez, Sigüenza e Iniеста Vejarano, de igual manera fue muy preciso, en el cual informaron haber encontrado algunas variantes en cuanto a las medidas tanto de cimentaciones, muros, zoclos, pavimentos y aplicación y disposición de materiales constructivos como piedras y repellados.

Sin embargo, después de todo lo dicho, dijeron era su sentir que todo lo observado no daña en lo más mínimo la estructura del edificio, pues cuando se trabaja en obra, las medidas pueden variar sin que se perjudique la fábrica material, puesto que ellos como arquitectos saben que algunos elementos constructivos pueden disminuir su tamaño según el arte, es decir según se necesite para mayor simetría, fortaleza y economía, por lo que la fábrica de las cárceles “...quedará fuerte, y permanente, respecto a la bondad que muestra el terreno [...] hacer juicio, que no padecería inclinación alguna las paredes, que se van labrando, recinto, mezclas, y demás, que también vienen, y reconocieron...”⁷³⁷.

Al parecer el alcalde Ordinario Francisco de Brisuela no quedó muy conforme con la declaración de los peritos, ya que en 12 de octubre de 1757, pidió que volvieran a realizar de nuevo el reconocimiento. En el mismo sentido, el Juez de las cárceles de La Acordada, Jacinto Martínez de Concha también no le convenció el dictamen, pues dijo que “...porque he llegado a entender que dichos maestros exponen a Vuestra Excelencia su pareced, de que está lo construido de la obra, hasta ahora, según arte, debo hacer presente a la Soberanía de Vuestra Excelencia (en puntual obediencia del orden verbal, que Vuestra Excelencia se sirvió imponerme) que ni va según arte, ni arreglada a las condiciones, que se ajustaron...”. Agregando en otra declaración del 17 de octubre, la misma reclamación de que los arquitectos no se ajustaron a lo acordado, por lo que no han cumplido con su obligación, alegando estar coludidos tanto los maestros como los peritos:

“...que no es, sino colusión, y convenio de unos con otros maestros, para dejar, y ocultar los defectos, porque nunca se ha hecho reparo alguno, cerca del artificio de la obra, sino solo, sobre si esta corresponde a las condiciones

⁷³⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, f. 106.

estipuladas, a que están obligados los maestros, con que el que los peritos asienten no ser defecto en Arte la tercia de vara, que se ha disminuido a los cimientos, no satisface en nada a la obligación, en que están constituidos Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera...⁷³⁸.

Dichas inconformidades tuvieron una prolongada actividad, pues se llegó a repetir la misma inconformidad el 11 de mayo de 1758, un año después y, por el mismo Jue Jacinto Martínez el 13 de noviembre del mismo año. Al parecer, no le dieron mucha importancia a estas reclamaciones pues, aunque se seguía pidiendo que se volviera a dictaminar la obra, el 4 de mayo de 1759, Lorenzo Rodríguez informaba que ya estaba realizando los últimos pulimentos a las cárceles de la Acordada, y para finalizar definitivamente, pide que el virrey se sirva de mandar se le reconozca su plano arquitectónico todo lo que se practicó por los veedores y por los peritos que hicieron reconocimiento, para que anuncien las mejoras que él había realizado a dichas cárceles.

No obstante, el 7 de mayo de 1759, fueron los maestros arquitectos Manuel Álvarez y Joaquín García de Torres para hacer el reconocimiento de las obras en compañía de Lorenzo Rodríguez y de José Eduardo de Herrera, junto con el Jue Jacinto Martínez y el Apartador de Oro y Plata don Manuel de Aldaco. Fueron recorriendo todos y cada uno de los espacios de dichas cárceles y juzgado de la Acordada, edificación que dijo Aldaco, estaba frente a la capilla del Santo Calvario. Midiendo y apreciando todo el recinto hasta las azoteas, incluso se dijo que el maestro Joaquín García de Torres sacó una libreta para hacer apuntes y don Lorenzo Rodríguez expuso las obras que se habían hecho para mejorar el recinto.

⁷³⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, fs. 110-110v.

Una vez realizado el reconocimiento, el 14 de mayo de 1759 dieron su parecer y tras una inspección detallada en donde:

“...se procedió al reconocimiento, de la fábrica que tiene ejecutada dicho maestro Don Lorenzo Rodríguez, habiéndosenos entregado la planta y condiciones con que se señaló el ajuste de toda la fábrica, en cuya atención y con refleja, que demanda este negocio, hemos reconocido por lo bajo, y alto, toda la expresada fábrica, midiendo las más de sus paredes piezas y tabiques, reconociendo sus techos, suelos, puertas y fierro...”⁷³⁹.

Midieron y observaron todo, dijeron lo que estaba en el plano y lo que Lorenzo Rodríguez les había dicho que agregó para mayor lucimiento y función de los espacios a lo que les hizo mejoras, mencionaron que Rodríguez había puesto dos escudos de armas en la portada de acceso, aun cuando no estaba estipulado en el proyecto original.

Por todo lo anterior, finalmente dijeron que todo se había hecho conforme a lo planeado y que los gruesos de cimentaciones y muros eran los necesarios y suficientes para mayor rigidez de la estructura, pues aunque no podían asegurar que en algún momento podían cuartearse los muros, dado las condiciones del terreno de la ciudad de México, pues había sucedido en otras fábricas que, aunque se estuviera con esmero cuidado en cada detalle, por esos factores, siempre se tendrían algunos problemas al poco tiempo de haber estrenado a una obra, pues prueba de esto lo tenían don Manuel de Aldaco y don Ambrosio de Meave en el Colegio de San Ignacio de Loyola, Vizcaínas, ya que algo muy similar les había ocurrido⁷⁴⁰.

⁷³⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, f. 118.

⁷⁴⁰ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, f. 118-120.

Así fue como se dio por concluida la obra de La Acordada, construida y, podemos decir diseñada por Lorenzo Rodríguez, una obra que continuó su funcionamiento siendo inaugurada por el virrey Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas un 23 de abril de 1759, encontrando lista las cárceles después de una visita, considerando que era el momento de trasladar a los reos.

Esta cárcel duró poco tiempo, pues el terremoto del 21 de abril de 1776, afectó de manera muy grave al edificio de la Acordada arruinando la totalidad del edificio, así lo hizo ver la urgente exigencia del Juez Ariztimuño al virrey de trasladar a los reos a otro sitio, pues no eran las condiciones correctas en la que podían estar ya que el derrumbe de la cárcel era inminente⁷⁴¹.

Como colofón a esta sección, queremos comentar que debido a la severidad con la que se aplicaban los castigos en esta cárcel de la Acordada, la delincuencia disminuyó, pues era bien sabido por todos los de la ciudad de México y por los que vivían en aquellos lugares donde estaba presente la Santa Hermandad, que el desgraciado que llegara a parar a estas cárceles, su castigo por muy mínimo que fuera el delito sería considerable, pues desde azotes hasta pena de muerte, pero no solo eso, las cárceles mismas eran una agonía en vida. (Fig. 171)

⁷⁴¹ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Acordada, Vol. 5, Exp. 14, f. 184v. En: Rodríguez Sala, María Luisa. "La Cárcel del Tribunal Real de La Acordada...", Op. cit., pág. 338.



Fig. 171. Anónimo. *Vista de la Antigua Acordada*. Siglo XIX. Litografía. Ciudad de México. Fuente: Mediateca INAH.

10. DISEÑO Y TRAZAS DE CASAS DEL MARQUESADO DEL VALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

El Marquesado del Valle de Oaxaca fue un título nobiliario que existió desde Hernán Cortés quien poseyó tal distinción que es hereditaria y que fue otorgada por el Emperador Carlos V en 1529. Su aparato jurídico le proporcionó varias extensiones territoriales, tanto en la Ciudad de México como en otras regiones de la entonces Nueva España, como por ejemplo Oaxaca, Morelos, Estado de México, Michoacán, Veracruz y, por supuesto Ciudad de México.

De heredero a heredero, se fue perdiendo el apellido Cortés y la conexión con México, solo por las propiedades que poseía en suelo novohispano pero que tenían quién administrase a estas mismas. Para este tiempo en el que estamos con Lorenzo Rodríguez, tal título lo poseía el ducado de Terranova y Monteleone, es decir Andrés Fabricio Pignatelli y Aragón, de familia napolitana, quien nunca visitó la Nueva España. No hace falta decir que su posición económica de dicho marquesado era muy favorable, pues ganaba cerca de los 100.000 pesos anuales solo de las rentas y otros negocios menores⁷⁴².

Las casas que tenía en la ciudad de México, constantemente sufrían desgracias, por ejemplo en el 14 de febrero de 1642 sufrieron un incendio que duró toda la noche, otro más en 1636, el siguiente fue en 1653 que requirió de 42.000 pesos y 39 años de reparaciones, y el último, cercano al tiempo de don Lorenzo, el 24 de febrero de 1742, que también duró toda la noche⁷⁴³.

⁷⁴² García Martínez, Bernardo. *El Marquesado del Valle. Tres siglos del régimen señorial en Nueva España*. México: el Colegio de México, 1969. Wobeser, Gisela von. "El gobierno en el marquesado del Valle de Oaxaca". En: Borah, Woodrow (Coord.). *el gobierno virreinal en la Nueva España, 1570-1787*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, págs. 183-206.

⁷⁴³ Cavo, Andrés. *Los tres siglos de México durante el gobierno español*. Tomo II. México: Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, 1836, págs. 13 y 35. Consultado en: <https://books.google.com/gi/books?id=aVkTAAAYAAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>. [Fecha de acceso: 19/08/2022]. *Mercurio de México*. no. 142, Febrero de 1742, pág. 1166.

Este nuevo capítulo de las casas del marquesado, inicio el 19 de agosto de 1755, el virrey conde de Revillagigedo puso a consulta de la nobilísima Ciudad que se procediesen a redificar las casas ubicadas en la calle del Empedradillo y calle de San Francisco, con todo orden y simetría, por lo que notificó y se le dio comisión a don Joseph Rodríguez del Toro Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de Su Majestad y su oidor en esta Real Audiencia, para que obtenga las facultades necesarias en hipotecas y rentas necesarias por una cantidad de 10.000 pesos, para que de las fincas del Estado, mande hacer "...vista de ojos, calificación de peritos, y previa información de utilidad la necesidad y conveniencia de este reedificio y de otras casas que demandan la misma habitación, así en la calle de la Profesa, como en la de Tacuba..."⁷⁴⁴. A la vez que deberán realizar mapas, avalúos y testimonios

La notificación llegó a Manuel Álvarez, maestro de la Nobilísima Ciudad y a Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio el 11 de julio de 1757.

Un 7 de agosto de 1755, Ygnacio Miguel de Godoy, escribano Real y de Cámara y Gobierno del Estado y Marquesado del Valle, le hizo saber al señor Don Joseph de Assi y Otal, Gobernador Justicia Mayor y Administrador General de las rentas del Estado, que aún cuando había dado la orden de "hermosear" la mayor parte de la ciudad, asegurando todas la fábricas y demoliendo las que estaban por vencer, pertenecientes al Estado, se reconstruyeran con todo arte y perfección.

Especialmente las casas principal del Marquesado del Valle, el Excelentísimo señor Duque de Montelión y Terranova, Marques del Valle de Oaxaca, cuyas casas son las que están desde la calle de Plateros, frente a las que hizo el conde de Santiago, hasta la esquina

Consultado en: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=15055309-7f46-4ae8-95a8-87b7abe2ab04&page=5>. [Fecha de acceso: 19/08/2022].

⁷⁴⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 1, Leg. 388, Exp. 6, f. 3.

y desde aquí hasta la calle de Cereros también llamada Empedradillo, hasta la principal, que hace frente a la Catedral Metropolitana. Estas serían en la actualidad la calle Francisco I. Madero, calle Isabel La Católica, Av. 5 de mayo y calle Monte de piedad, es decir, las casas que rodeaban la antigua Alcaicería. Pues comentó que no solo están deterioradísimas, sino que van a provocar suficientes estragos, deformando las calles que son de las principales, sobre todo “afea” el torreón que se hizo en una de las esquinas a todas las casas de la calle, pues se hizo sin simetría, sin rectitud a la calle y nivel de la misma lo cual estrecha la calle de la esquina, por lo que pide se mande a derribar todo ello y se construya de nuevo, dando lucidez a la calle, a la ciudad y redituándole más del 10% de rentas⁷⁴⁵.

El anterior decreto fue visto por el virrey el 14 de agosto de 1755, también por don Joseph Rodríguez del Toro, caballero de la Orden de Calatrava y su oidor, por lo que dispusieron se hiciera como lo había propuesto el señor Gobernado a la brevedad posible, dándole la noticia el 19 de agosto al marqués del Valle. Por lo que bajo decreto, se procedió a dar las instrucciones para que se reedificaran las casas ubicadas en la calle del Empedradillo y calle San Francisco, para ello se solicitó la cantidad de 10.000 pesos, erogando de una de estas casas dicha cantidad para tal fin, ya que dijo, al ser de mayorazgos, serpa necesario hacer vista de ojos y reconocimientos por maestros arquitectos peritos, remarcando la utilidad, necesidad y conveniencia de la reedificación de dichas casas. También se procedió a realizar lo mismo con las casas ubicadas en La Profesa, como en la ubicada sobre la calle de Tacuba, permitiendo en todas ellas, que la Real Audiencia pueda, en dado caso, agravar las rentas. Todo este proceso fue bastante largo, ya que se acordó esta resolución hasta el 22 de junio de 1757⁷⁴⁶. (Fig. 172)

⁷⁴⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 1, Leg. 388, Exp. 6, fs. 1-2.

⁷⁴⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 1, Leg. 388, Exp. 6, fs. 2-5v.

Dos días después mandaron llamar a los maestros arquitectos Manuel Álvarez y a Lorenzo Rodríguez, para que procediera a realizar dicha vista de ojos, reconocimiento, conveniencia y valor de las reedificaciones, los dos acompañados del licenciado Don Martín de Aramburu, abogado de esta Real Audiencia y de la Cámara del Excelentísimo señor Marques del Valle de Oaxaca, en nombre del mismo señor Marqués y, con los licenciados Don Balthazar Rodríguez Medrano y Don Christobal Torres Cano. El 11 de julio fueron notificados los maestros.

Ese mismo día procedieron a realizar el reconocimiento, salieron del Real Palacio y se dirigieron a 33 casas que pertenecen a las rentas del Hospital de la Concepción, del Hospital de Jesús Nazareno y del marqués, la mitad de ellas eran casi accesorias, unas más grandes que otras, pero el espacio interior eran de reducidas dimensiones. En la documentación indican quién las habitaban, cuánto pagaban de renta anual y si las rentas iban destinadas al Hospital, al convento o al marqués. Las casas fueron más grandes a partir de la vivienda número 16, la cual tenía un zaguán, una tienda y trastienda, un patio curvo con bodegas y una pieza que sirve de obrador, es decir un taller, la cual paga 211 pesos anuales.

Otro ejemplo, es el de una casa habitada por un tal Murillo, cerero de oficio, la cual tenía zaguán con tienda, patio, bodega y caballería, además de 5 piezas en los altos. Otro caso fueron las casas número 2 y 3, ubicadas en la esquina de las calles San Francisco y Rinconada de Torreón, que tenían zaguán, tienda, patio, un cuarto bajo, dos entresuelos y dos pisos altos, casi lo mismo que la casa número 1⁷⁴⁷.

Posteriormente a esta vista de ojos, procedieron a reconocer las casas del marquesado del Valle, todas ellas sobre la calle San Francisco o Plateros, a comparación de las anteriores,

⁷⁴⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 1, Leg. 388, Exp. 6, fs. 12-18.

tanto sus dimensiones como los espacios que se describen son más grandes. Dieron inicio por la casa ubicada en la esquina de la calle de Empedradillo y plateros o San Francisco que fueron las siguientes:



Fig. 172. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación de las casas del marques del Valle donde dice “Alcazzería”. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

La casa número 1, se componía de zaguán, dos patios y en ellos tres bodeguillas y en lo alto una sala antesala, tres cuartos pequeños, una cocina, tres corredores y en la azotea un cuarto pequeño que servía de despensa; abonaba una cantidad de 300 pesos. La casa número 2 se componía de una tienda y trastienda, un escotillón que da entrada a tres piezas que hacen entresuelo y, por otro escotillón a una sala alta, sotehuela y cocina; daba una renta de 210 pesos. La casa número 3 era solo una tienda que daba 100 pesos de renta. La casa número 4 se componía de un zaguán, cochera patio, tres piezas bajas, siete altas, y una sotehuela; su renta era de 500 pesos.

La quinta casa se componía de un zaguán, patio, dos piezas altas y una zotehuela, dice se hallaba tan sumida que se cogen sus techos con las manos; la renta era de 240 pesos. La casa número seis se compone de seis viviendas interiores y una exteriores; la primera consta de sala y recámara que da de renta cincuenta y cuatro pesos cada año; otra vivienda da entrada por un callejón largo y oscuro y en lo interior se explaya en dos patios con seis viviendas, el número uno es una vivienda alta que se compone de dos piezas y una sotehuela, el número dos es otra vivienda alta que se compone de las mismas piezas, dan de renta sesenta y dos pesos; el número tres es un cuarto por sesenta y dos pesos; el número cuatro una covacha por veinte y cuatro pesos; el número cinco es un cuarto bajo. El número seis es una vivienda alta que se compone de dos piezas por treinta pesos cada año. Toda esta casa número seis arroja un total de 378 pesos.

La casa número siete y ocho, se componían de una tienda de dos puertas, trastienda y un cuarto bajo; con rentas de 144 pesos. La casa número nueve se compuso de nueve cuartos bajos, a que da entrada un callejón largo y oscuro y un corral; de rentas arrojaba 350 pesos. La casa número diez, once, y doce, que se componían de dos tiendas en zaguán, un patio, una bodega, un corralillo, y siete piezas altas; tenían un total de rentas de 400 pesos.

La casa número trece, se compone de una tienda, zaguán, patio, tres cuartos bajos, una bodega y un corralillo y siete piezas altas con rentas de 400 pesos. La casa número catorce, se componía de tienda y trastienda, zaguán, dos patios, una bodega, cuatro bajos, seis piezas altas con dos corredores y una sotehuela; las rentas eran de 400 pesos. La casa número quince que se compone de una tienda de las puertas, primero y segundo patio, una bodega, cinco cuartos bajos, siete piezas altas con dos corredores y una sotehuela en 350 pesos de rentas.

La casa número diez y seis que se compone de una tienda de dos puertas, una trastienda, un patio chico, una bodega y tres piezas altas con su corredor; con 314 pesos en rentas.

La casa número diez y siete que se compone de una tienda de dos puertas, trastienda, primero y segundo patio, una bodega y tres piezas altas; las rentas eran de 250 pesos.

La casa números dieciocho, estaban divididas en dos viviendas, la una baja que caía en la calle de San Francisco y la otra que tenía su entrada por la Alcaicería, o calle que llamaron de la Cabeza, la primera se compone de una tienda, trastienda y una accesoría en la alcaicería; y la otra de una saguan pequeño y cinco piezas altas, la primera de haya vacía; ganaban de rentas un total de 284 pesos. La segunda vivienda de esta casa, se ganaba en rentas la cantidad de 216 pesos. Ambas juntaban 500 pesos⁷⁴⁸.

El anterior reconocimiento que hicieron Rodríguez y Álvarez, solo se pueden apreciar las casas que están sobre la calle de Plateros o San Francisco que fueron las del Estado.⁷⁴⁹

Una vez acabado lo anterior, dijeron el 27 de julio de 1757 que ya habían realizado todos los reconocimientos de las viviendas que se ubicaban sobre las calles de San Francisco, Callejón de la alcaicería, calle de Tacuba y calle de Empedradillo, dicen "...en el contorno de las cuatro cuadras...", todas las cuales necesitaban reedificarse, por lo que cada una de estas casas necesitaba hacerse un plano, por lo que en este documento, presentaron proyecto de 6 casas particulares y una de vecindad, las cuales, tuvieron un cálculo de 70.000 pesos, que se componen de dos cuerpo, una planta baja y planta alta; pero si además llevan entresuelos, se aumentara el costo a 105.000 pesos, todas las cuales se construirán de mampostería, techos de vigerías, dobles puertas y ventanas de cedro con tejas y balcones de fierro.

⁷⁴⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 1, Leg. 388, Exp. 6, fs. 13-17v.

⁷⁴⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 1, Leg. 388, Exp. 6, fs. 18-20

Por la lectura que se hace de los reconocimientos que hicieron los maestros, observamos que tenían un plano maestro, donde a cada casa le otorgaron un número dividiendo las que pertenecían al Estado, es decir al Marqués y las que pertenecían al Hospital de Jesús, Desafortunadamente no nos ha llegado este plano general, ya sea que no exista o se encuentre en alguna colección particular sin aún salir a la luz.

No obstante lo anterior, sí tenemos un plano del conjunto de estas casas llamado: *Plano geométrico de las casas del estado pertenecientes al excelentísimo señor duque de Monteleón sentadas en esta capital de Méjico*⁷⁵⁰, (Fig. 173) aunque es muy posterior, del año 1843 y actualmente está en propiedad de la institución Nacional Monte de Piedad en la Ciudad de México, con él, podemos visualizar lo que fueron estas casas, sus dimensiones y hasta sus interiores. La numeración que tiene este plano llave no corresponde con las de nuestros arquitectos, pero sí podemos recrear con las plantas arquitectónicas que hicieron a partir de sus levantamientos y reconocimientos, los cuales por fortuna tenemos tanto en el Archivo General de la Nación de México como en el Archivo General de Indias de Sevilla.

⁷⁵⁰ Sánchez Sánchez, Horacio. “Plano de la Alcaicería de la Ciudad de México”. *Diseño y sociedad* (México), 22-23 (2007), págs. 64-66. Consultado en: <https://publicaciones.xoc.uam.mx/MuestraPDF.php>. [Fecha de acceso: 19/08/2022].

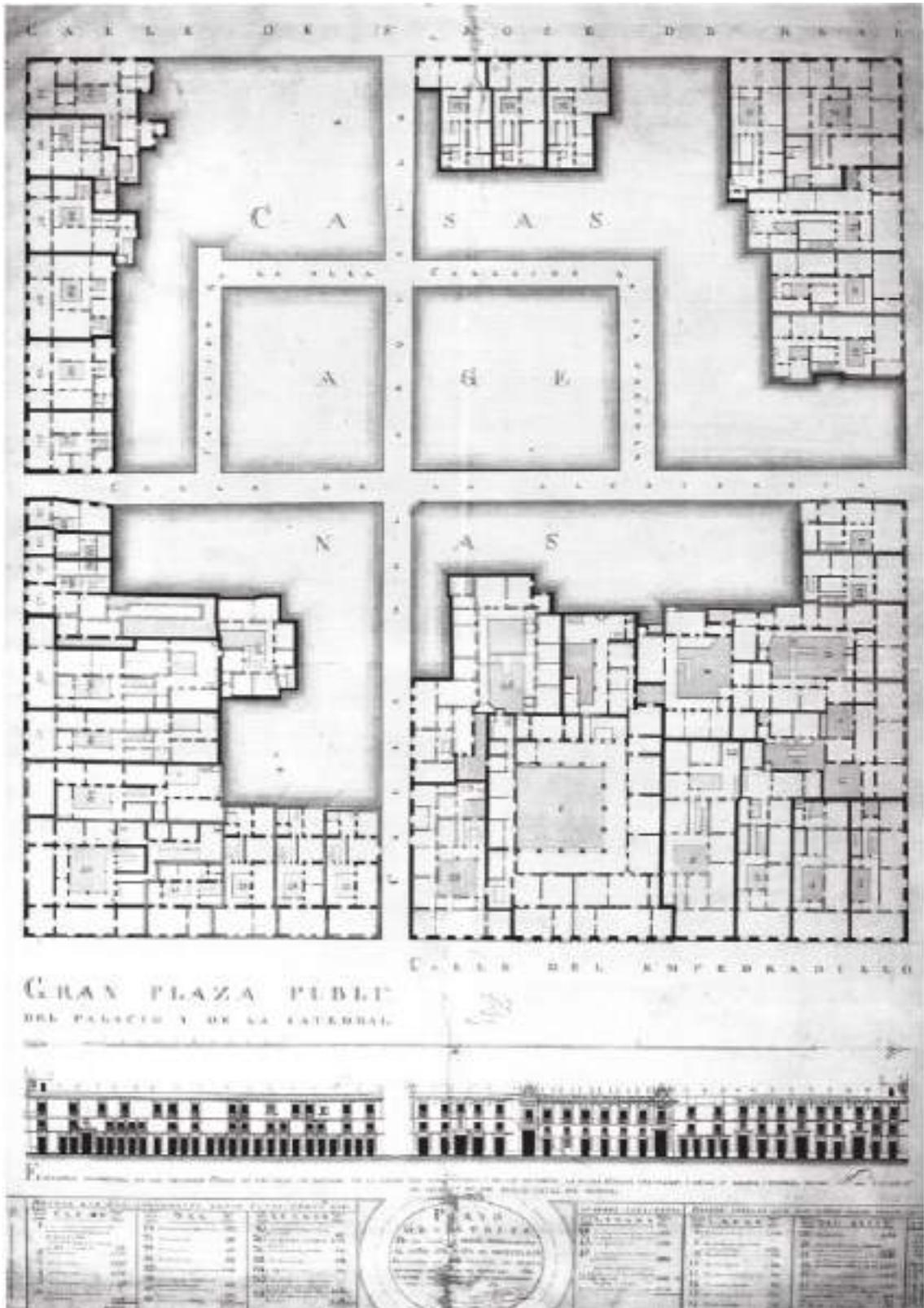


Fig. 173. Plano geométrico de las casas del estado pertenecientes al excelentísimo señor duque de Monteleón sentadas en esta capital de Méjico. 1843. Procedencia: Nacional Monte de Piedad.

Asimismo, existen un par de litografías, las cuales fueron publicadas por Guillermo Tovar de Teresa en su libro *La Ciudad de los Palacios: crónica de un patrimonio perdido* de 1991, donde podemos ver las fachadas que componían las casas del marquesado del Valle, las cuales por su tipología, serían las que Lorenzo Rodríguez junto con José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres, proyectaron y reconstruyeron. Importante y valioso documento que ahora reproducimos. (Fig. 174 y 175)

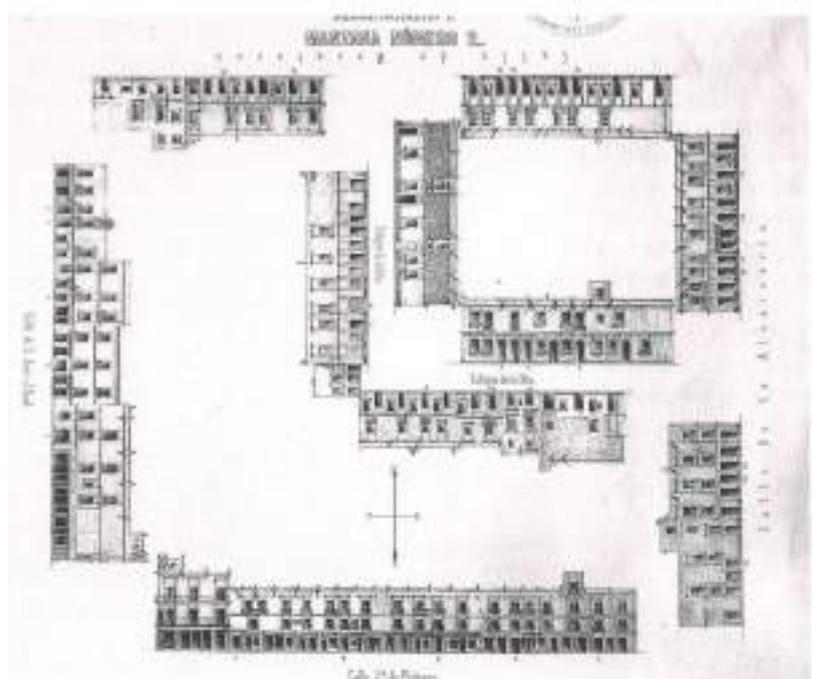
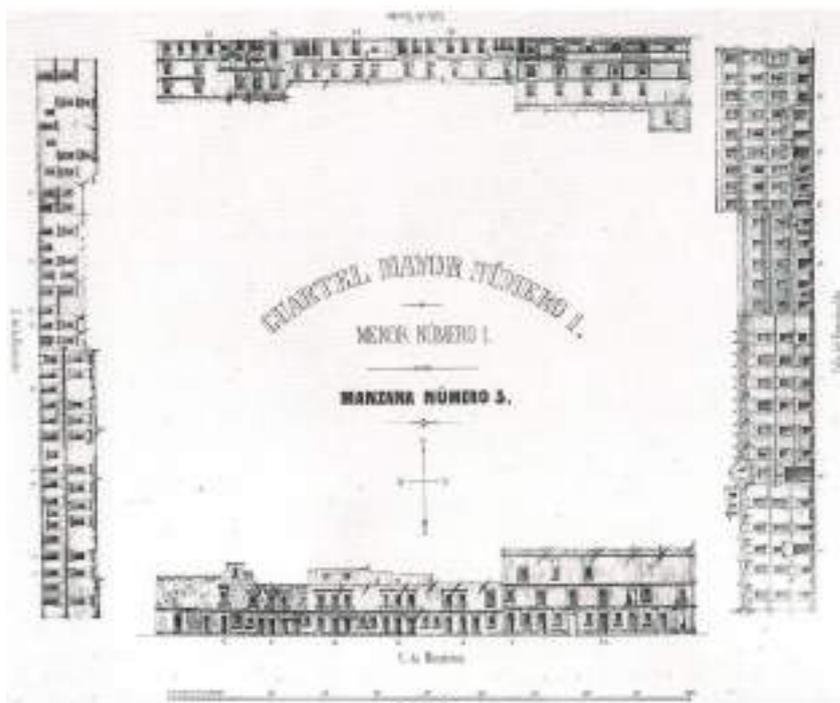


Fig. 174 y 175. Casas del Marquesado del Valle de Oaxaca en la Ciudad de México. Siglo XIX. Litografías. Tomado de: Tovar de Teresa, Guillermo. *La Ciudad de los Palacios: crónica de un patrimonio perdido*. México: Ed. Vuelta, 1991.

Mostraremos los planos por separado y después trataremos de hacer una recreación sobreponiendo estos mismos al plano de 1843, creemos que de esta manera se podrán entender mejor estas plantas arquitectónicas en su contexto y no como hojas sueltas, lo cual carecería de sentido. También debemos mencionar que don Diego Angulo Íñiguez ya lo había hecho en el lejano año de 1939, pues su aguda observación y su erudito conocimiento, le permitió no solo estudiar el caso de estas mismas casas en el año de 1771, sino también relacionar cada plano ubicado en el Archivo General de Indias con el plano maestro de 1843⁷⁵¹.

Regresando al tema, en la junta que realizaron los involucrados el 28 de septiembre de 1757, el Gobernador General, el abogado de Cámara del Estado y Marquesado del Valle para la realización de las obras, comentaron que para levantar las casas, dichas fábricas no deberá hacerse por destajo, ya que no es útil a los fines, puesto que cuando se rematan las obras de esta manera como antes se hacía, se ejecutaban por el maestro que la ofrecía más barata, dicen, lo hacían así por la deformidad de sus propuestas y porque en muy poco tiempo se harían notorios los daños y, con ello vendría muy pronto la ruina de las obras. Por lo anterior se deben mandar con los mejores y más calificados materiales, pagando por el señor Conservador los operarios semanales, lo cual pone en manifiesto la pericia que tiene en este tipo de obras don Manuel Álvarez, maestro mayor de la Nobilísima Ciudad de México, a quien nombraron por Maestro de dichas obras, agregando que esperan que:

“... su notoria conducta, honradez y cristiandad procesa en ella con el celo y aplicación que acostumbra. Y porque para conseguir el fin deseado de que dicha obra salga con la efímero y primor que demanda un paraje tan público y

⁷⁵¹ Angulo Íñiguez, Diego. *Planos de Monumentos Arquitectónicos...* Op. cit., págs. 371-375.

frecuentado de los príncipes y personas de mayor distinción, atendiendo a que el Maestro no puede asistir personalmente todo el día en las obras [...] depende de ellas la disposición y dirección librándose en el Sobrestante que es el que de pie asiste a ellas la mejor observación de las ordenes de los maestros teniendo bien experimentada la práctica y conducta de Don Bentura de Arellano que ha desempeñado con admiración común la grande inteligencia que le asiste en estas y semejantes obras, como están publicando la arquería, fuentes y casas fabricadas a solo su dirección motivó porque en otra junta de semanería se dejó a su dirección las cárceles y casas reales de la Villa de Coyoacán...⁷⁵².

Por los trabajo de las vistas de ojos, reconocimientos, avalúos y por delinear los mapas, es decir las plantas arquitectónicas, don Francisco Antonio de Echevarri, Caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, oidor Decano en la Real Audiencia, Juez Privativo, Conservador del Estado y Marqués del Valle, le pagó la cantidad de 2.500 pesos, además, en este mismo documento, nos informa que a Juan José Vermudes le pagó 1.500 por la piedra dura y a Joseph Ubintuisen [sic] 1.000 pesos por la piedra de chilca. Lo anterior fue con fecha del nueve de noviembre de 1757, por lo que podríamos decir, que fue el finiquito que le dieron a Rodríguez por su trabajo⁷⁵³.

Lorenzo Rodríguez tuvo que descuidar las obras del Sagrario de la Catedral de México para realizar todas estas inspecciones, reconocimientos y vistas de ojos, además para hacer los planos conforme a los levantamientos arquitectónicos que realizó junto con el maestro Manuel Álvarez, es probable que debido a la gran responsabilidad de esta parroquia catedralicia, los señores de Real Audiencia y el Gobernador, así como el abogado y el marqués del Valle, no el hayan dado las fábricas de estas casas, o también

⁷⁵² AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 1, Leg. 388, Exp. 7, fs. 64-65v.

⁷⁵³ AGN. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Vol. 748, Tomo 3, Leg. 388, Exp. 56, f. 2.

es posible que él las haya rechazado por ir a atender la otra obra del Sagrario, sea como fuere, traza de todas estas casas, como habíamos comentado, traerían un beneficio tanto a la ciudad, como a quienes recibían las rentas, el convento, el Hospital, al Ayuntamiento y al propio marqués.

Sabemos que para el año de 1771, Lorenzo Rodríguez fue vuelto a llamar por la Real Audiencia, por Francisco de Larrea, Gobernador, Justicia Mayor del Estado y Marquesado del Valle, y el Licenciado Don Juan de Dios Camarena, Abogado de Cámara del Excelentísimo Señor Duque de Terranova, para que, ahora con José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres, hicieran nuevo reconocimiento de las mismas casas del marquesado en las misma cuatro cuadras, San Francisco o Plateros, Profesa, Tacuba y Empedradillo, para lo cual les pidieron hicieran un dictamen y planos de las mismas y otras más de particulares.

De los comentarios surgidos de esta vista de ojos, decían que algunas casas eran de fábrica moderna, tanto que las vieron construir por los años 1775, y con razón, pues dichas fábricas eran las que Lorenzo Rodríguez había reconocido y hecho los planos arquitectónicos en ese mismo año. Dentro de todo su dictamen, señalaron que la casa que hace equina con la calle San Francisco y La Profesa, tiene una saliente que debe arreglarse, pues de las cuatro torres que tenían esta cuatro cuadras en cada esquina solo queda la saliente, por lo que proponen derribarla para mayor lucimiento de la calle y construir una torreón en los altos de dicha casa⁷⁵⁴.

Cabe mencionar que todos los planos de los levantamientos de las casas pertenecen a este reconocimiento tanto los del Archivo general de la Nación como los del Archivo General

⁷⁵⁴ Angulo Íñiguez, Diego. *Planos de Monumentos Arquitectónicos de América y Filipinas existentes en el Archivo de Indias*. Tomo II. Estudio de los planos y su documentación. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1939, págs. 682-695.

de Indias de Sevilla, ya que en casi todos ellos vienen los nombres de los tres arquitectos, en otros solo uno, ya sea el de Lorenzo Rodríguez o el de Francisco Antonio Guerrero y Torres. Diego Angulo Íñiguez nos indica que para el año de 1775 se hizo otro levantamiento y reconocimiento a las mismas casas, pero para entonces nuestro Lorenzo Rodríguez ya había fallecido.

Pues aunque Rodríguez no tuvo mayor participación en este último informe, sí aparece su nombre en los planos junto con la de los otros maestros, es por ello que algunas plantas que mostramos, tienen solo la firma de Lorenzo y otros tienen las tres firmas o incluso, a veces ninguna. (Fig. 176 a 210)

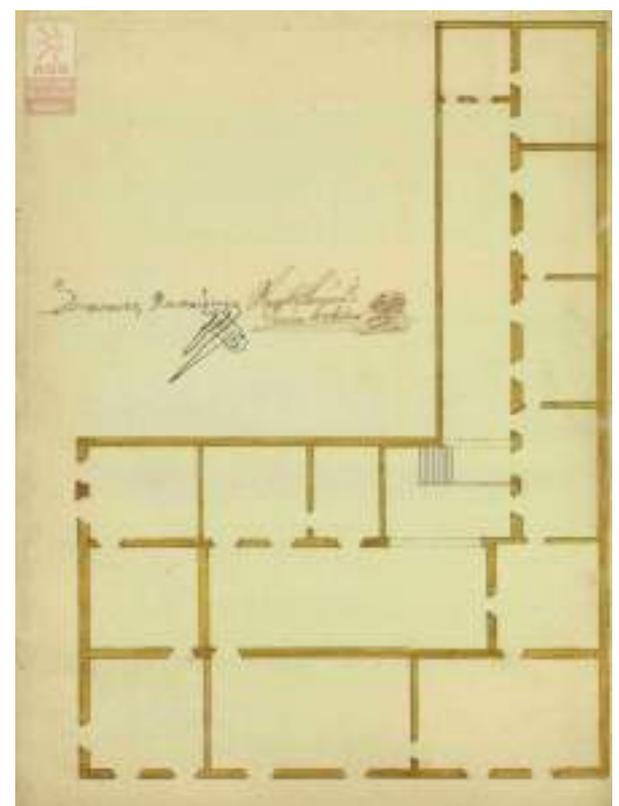
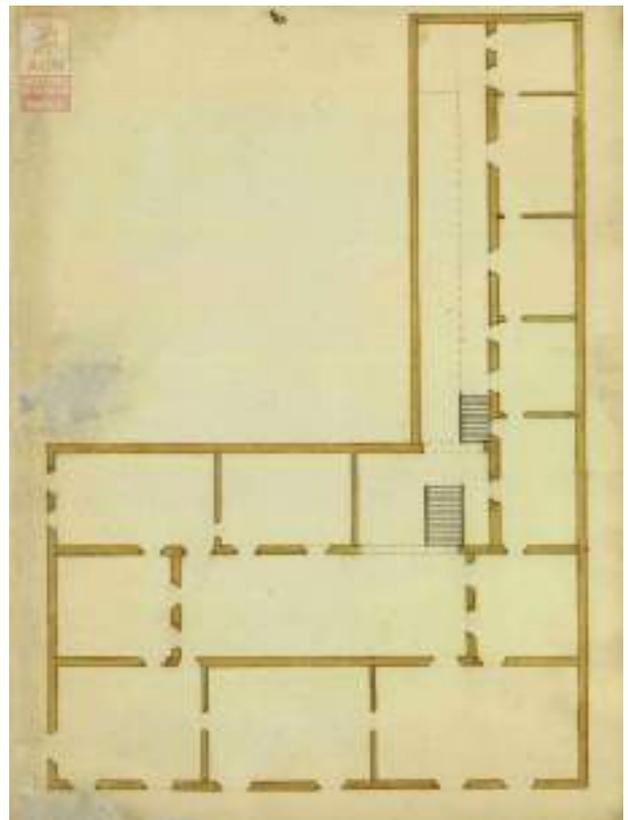
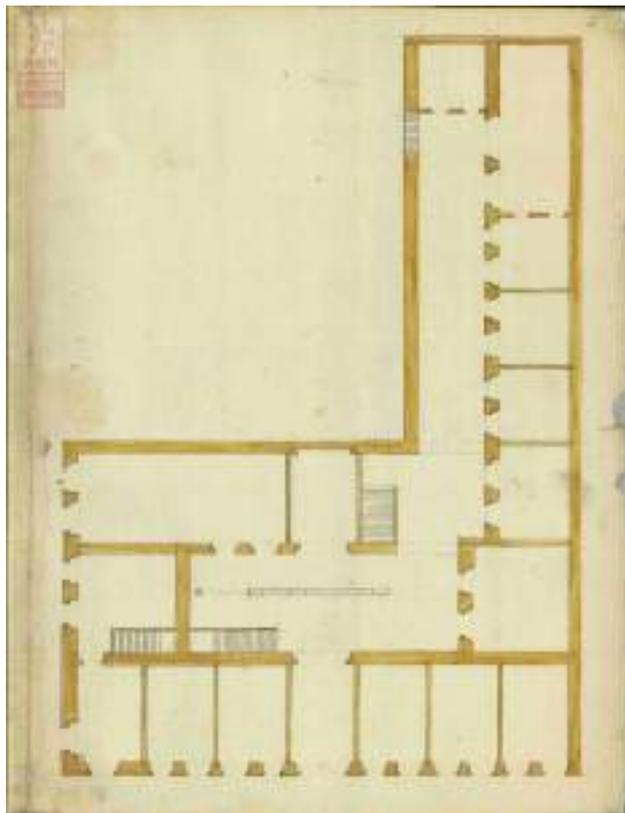


Fig. 176, 177, 178 y 179. Lorenzo Rodríguez y José Joaquín García de Torres. Casa del Marquesado del Valle en la calle de Plateros esquina con la calle que dirige a la Alcaicería. 1774. Archivo General de la Nación de México. Abajo y a la izquierda: Localización de dicha casa en el plano de 1843.

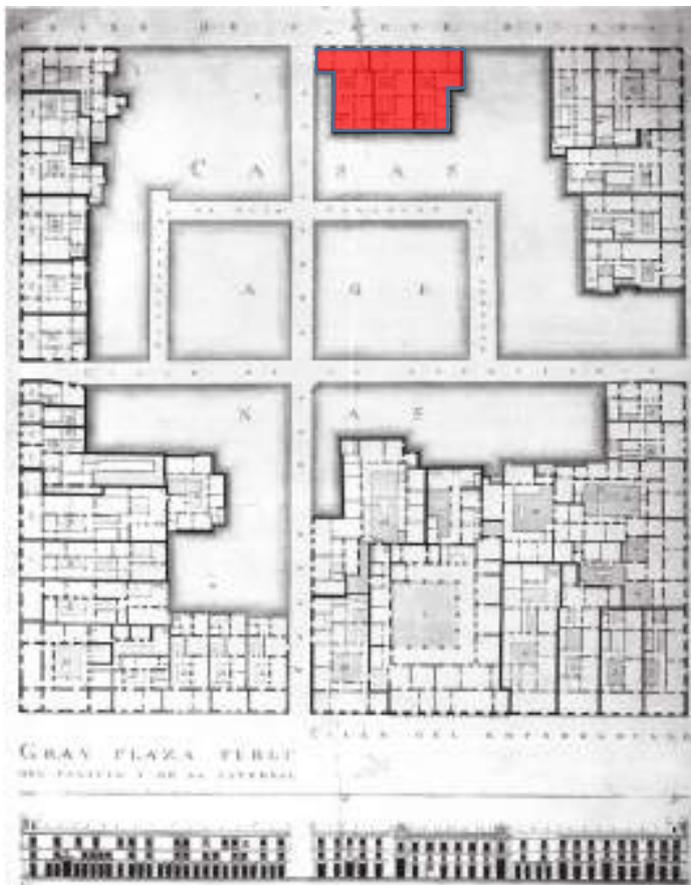
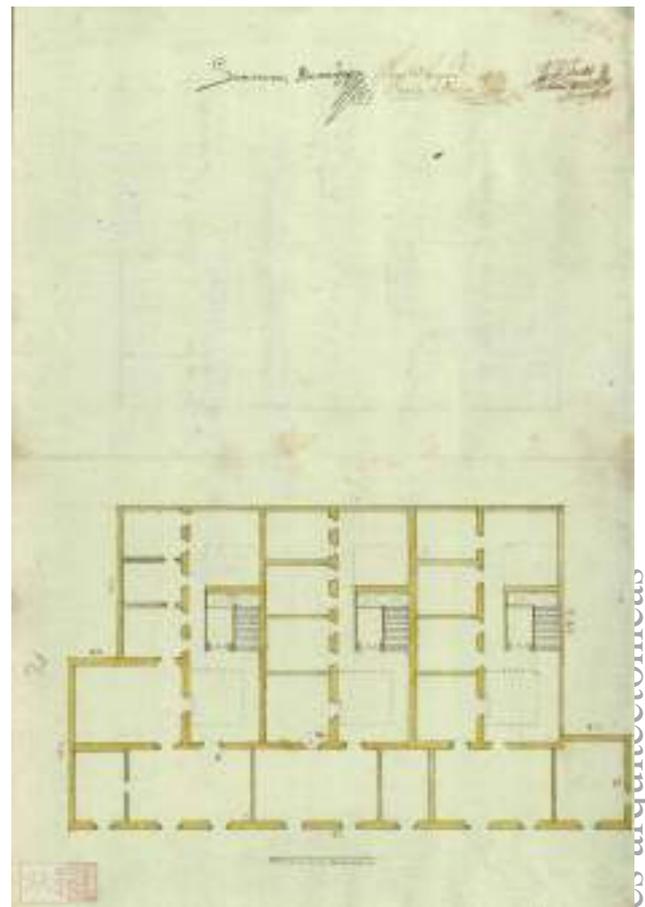
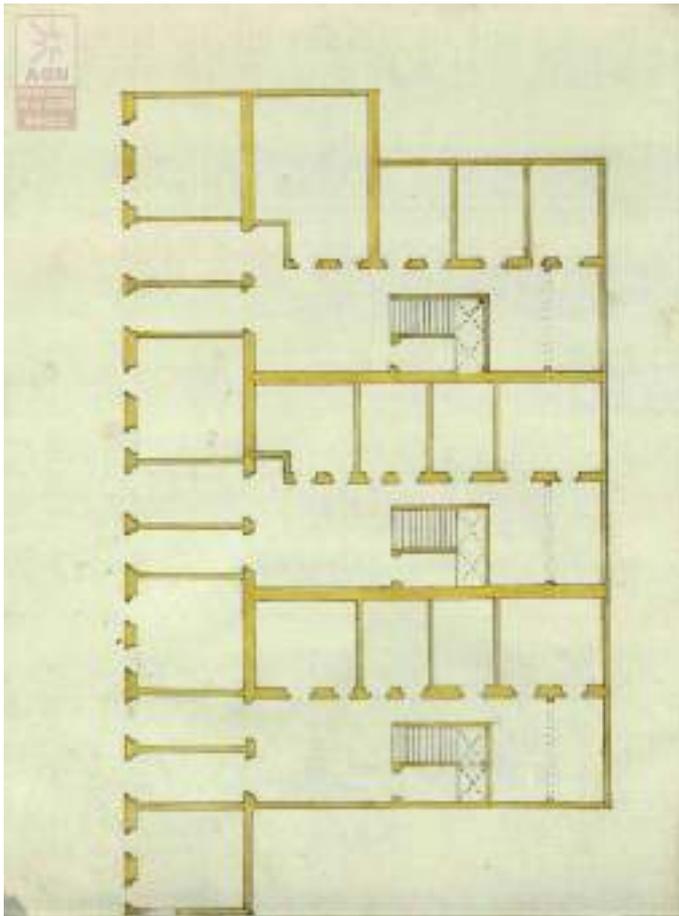


Fig. 180, 181 y 182. Lorenzo Rodríguez, José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres. Casa del Marquesado del Valle en la calle de La Profesa. 1774. Archivo General de la Nación de México. Abajo y a la izquierda: Localización de dicha casa en el plano de 1843.

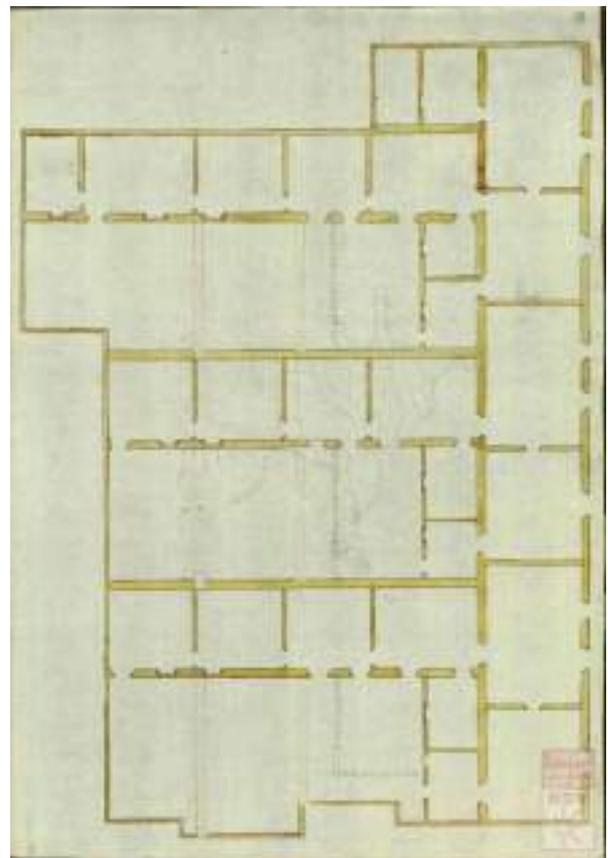
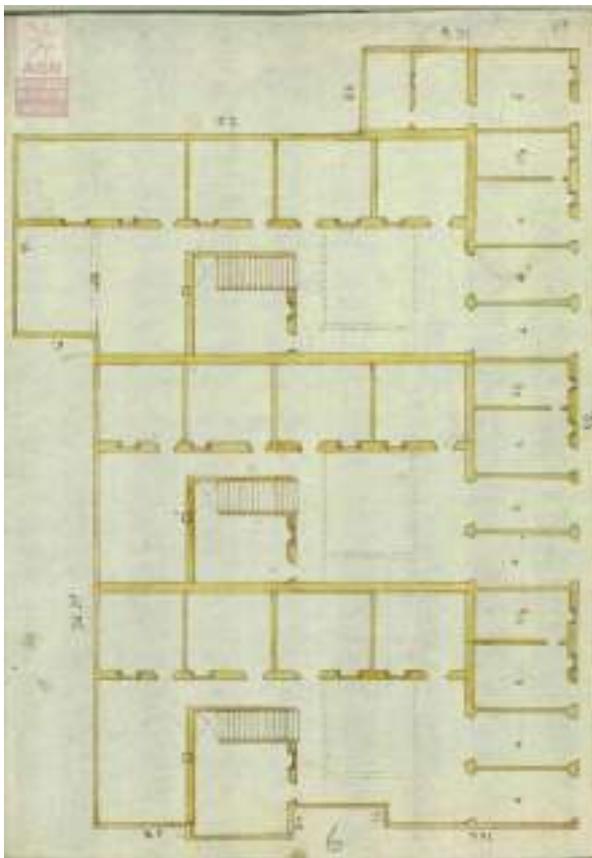
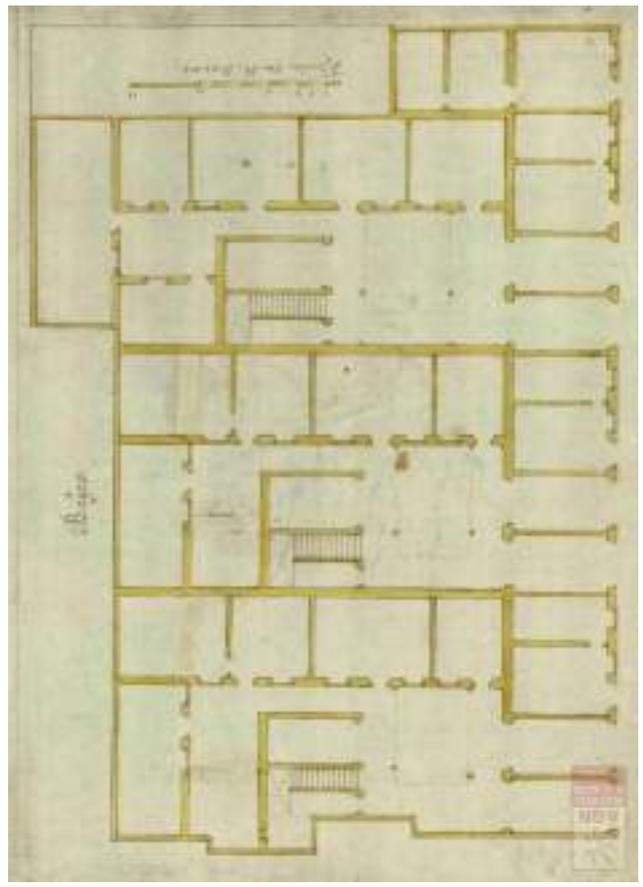
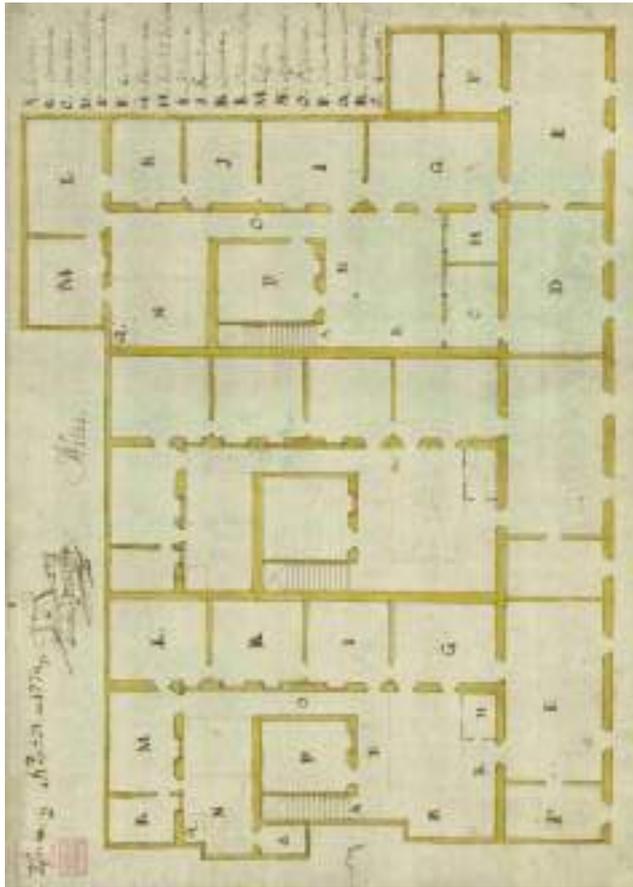


Fig. 183, 184, 185 y 186. Francisco Antonio Guerrero y Torres. Casa del Marquesado del Valle en la calle de Tacuba. 1774. Archivo General de la Nación de México. En la siguiente página: Localización de dicha casa en el plano de 1843

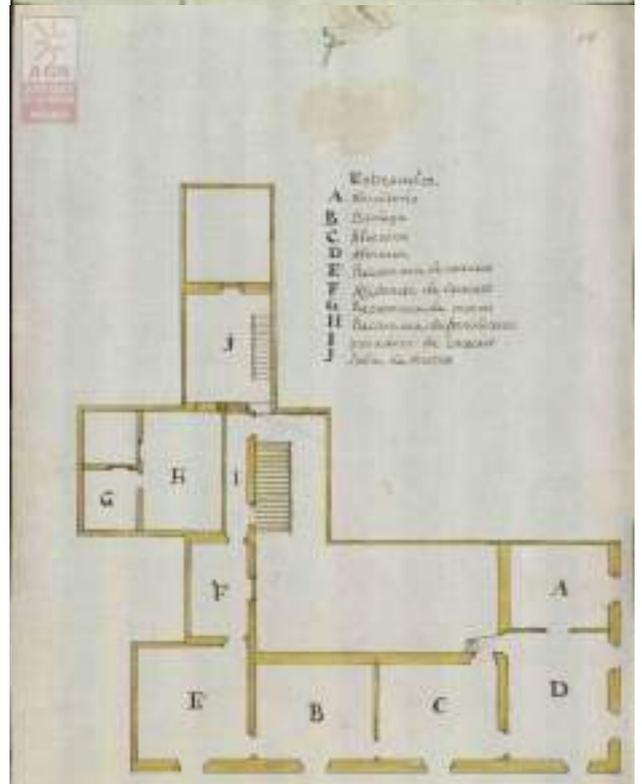
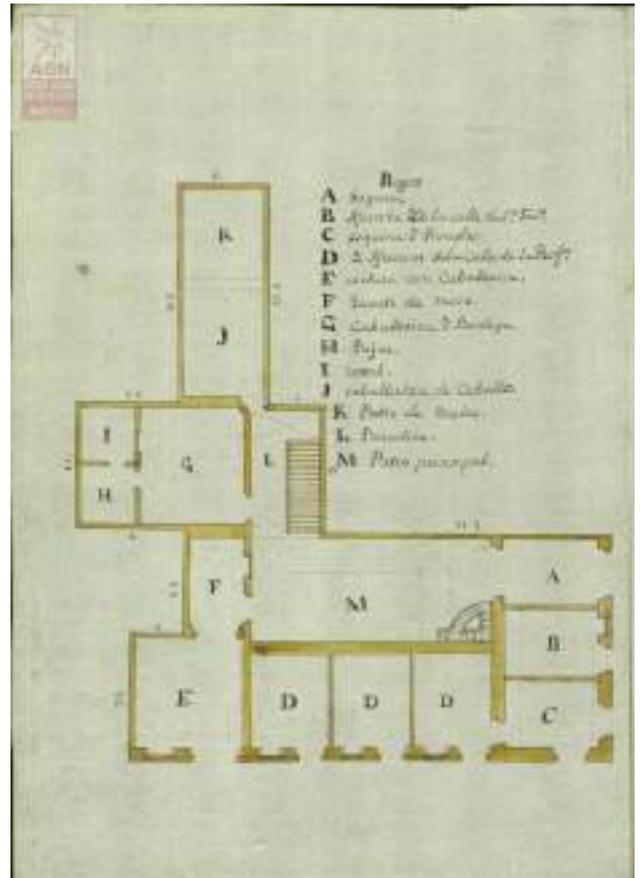
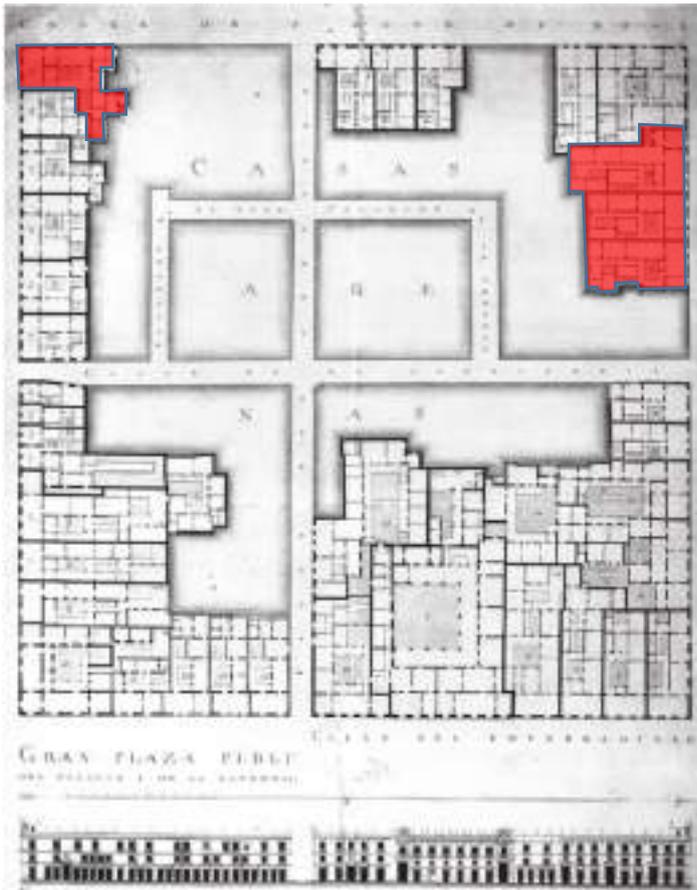


Fig. 187, 188, 189 y 190. Lorenzo Rodríguez, José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres (Atrib.). Casa del Marquesado del Valle en la calle de Plateros esquina con la calle La Profesa. 1774. Archivo General de la Nación de México. Arriba y a la izquierda: Localización de dicha casa en el plano de 1843.

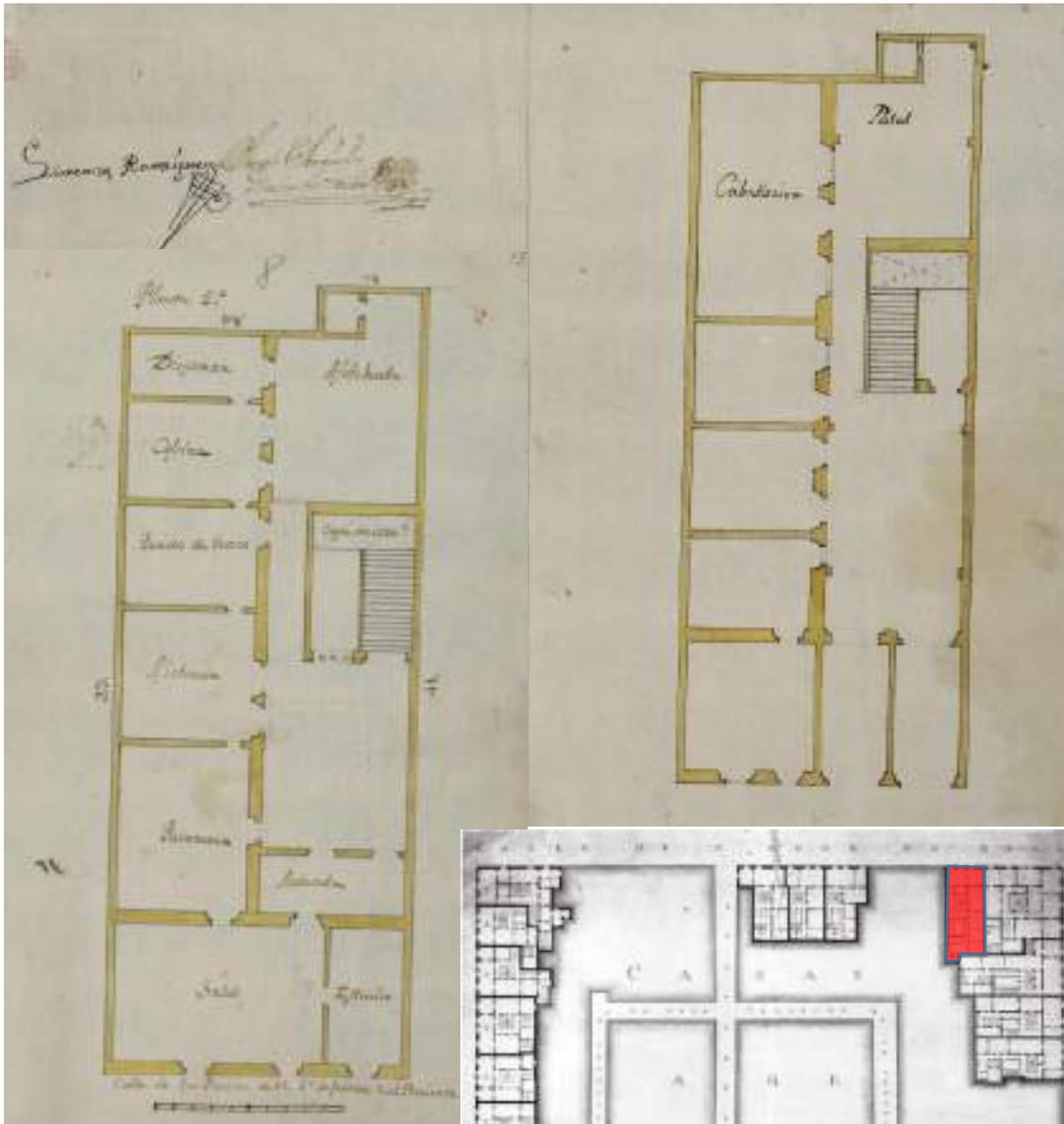
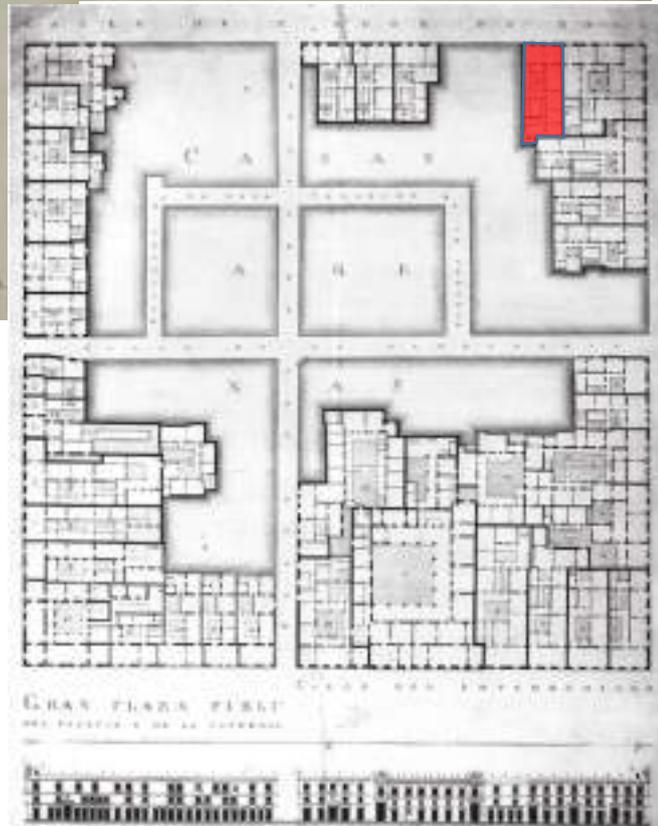


Fig. 191, 192 y 193. Lorenzo Rodríguez y José Joaquín García de Torres. Casa del Marquesado del Valle en la calle de La Profesa. Archivo General de la Nación de México. 1774. Abajo y a la derecha: Localización de dicha casa en el plano de 1843



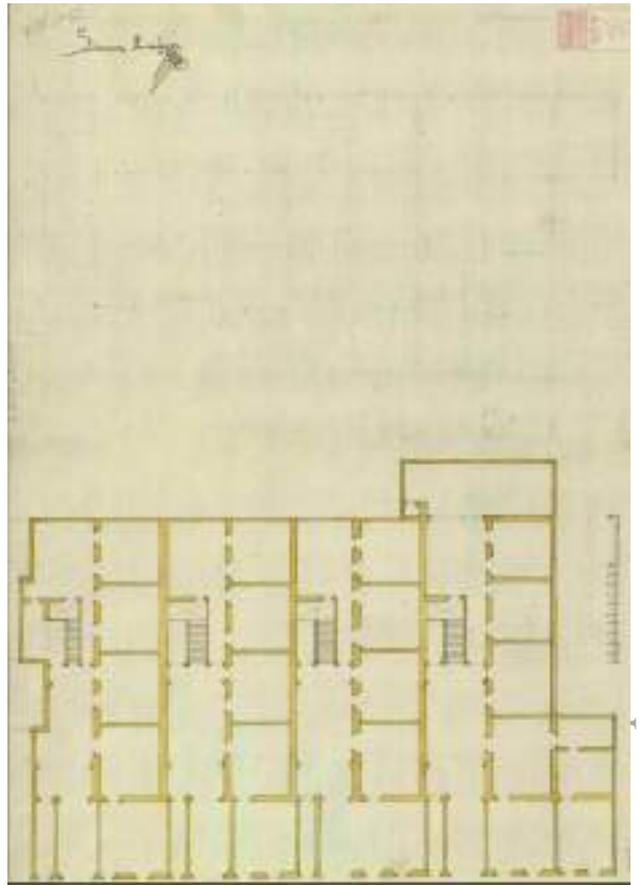
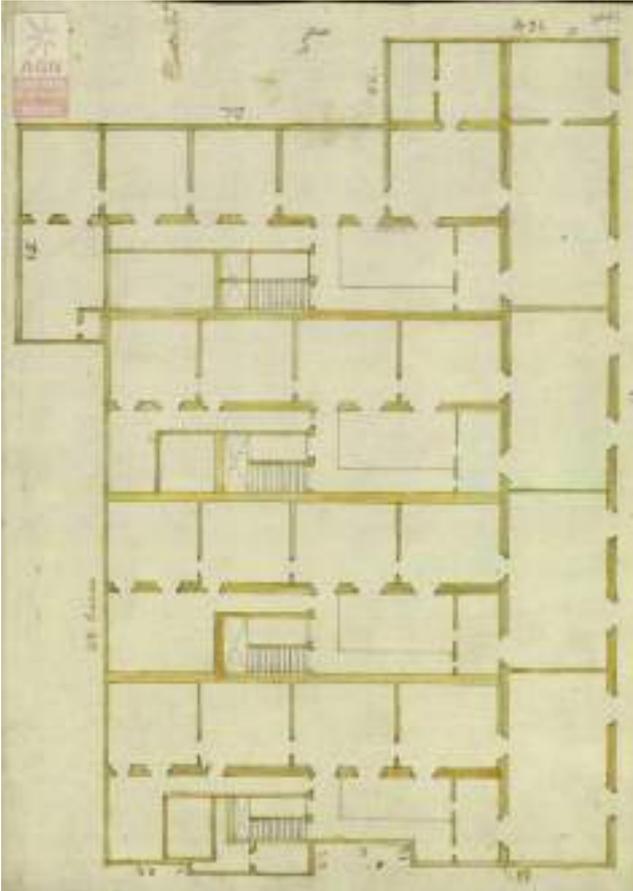


Fig. 194, 195 y 196. Lorenzo Rodríguez. Casa del Marquesado del Valle en la calle de Tacuba. 1774. Archivo General de la Nación de México. Abajo y a la izquierda: Localización de dicha casa en el plano de 1843

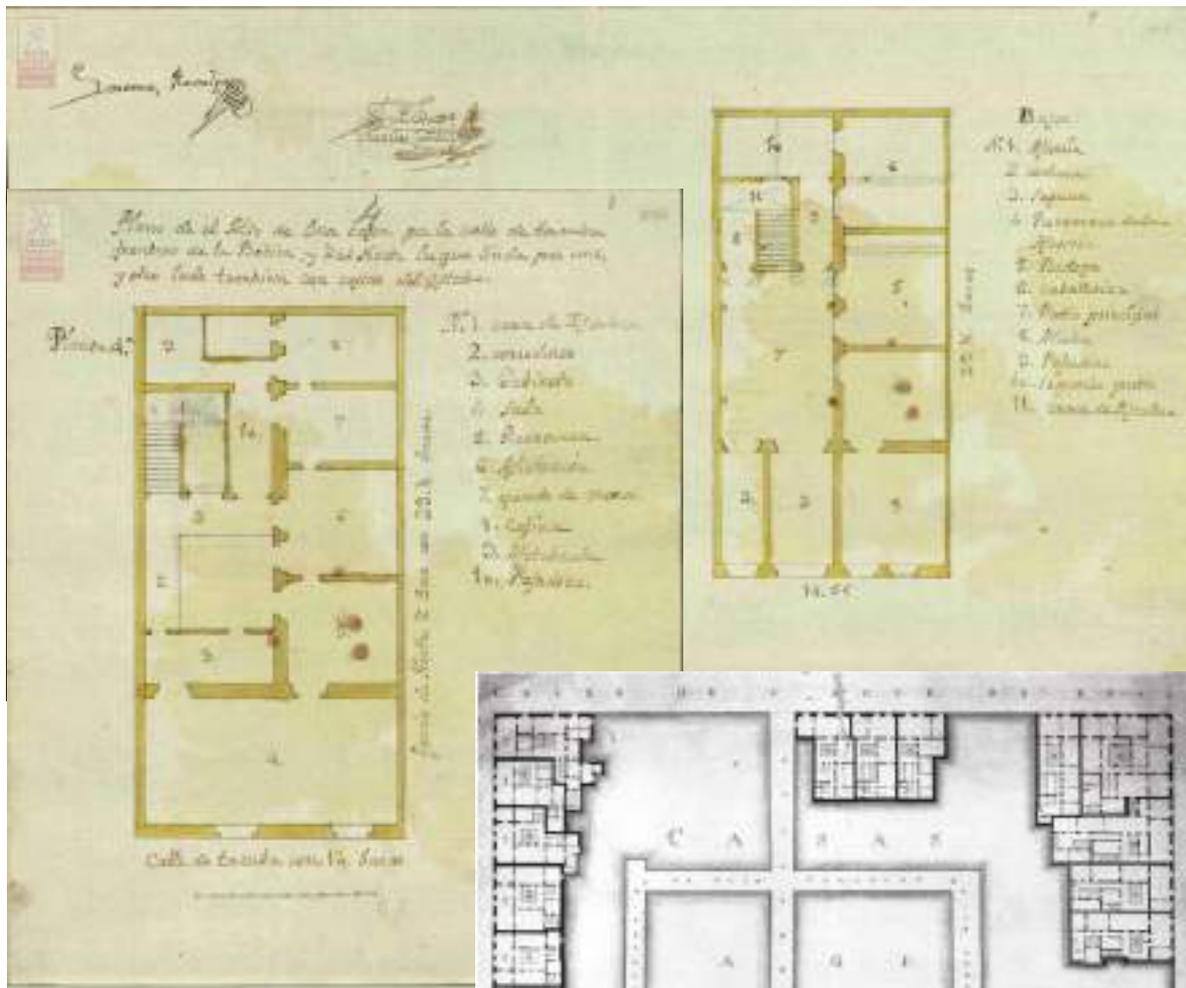
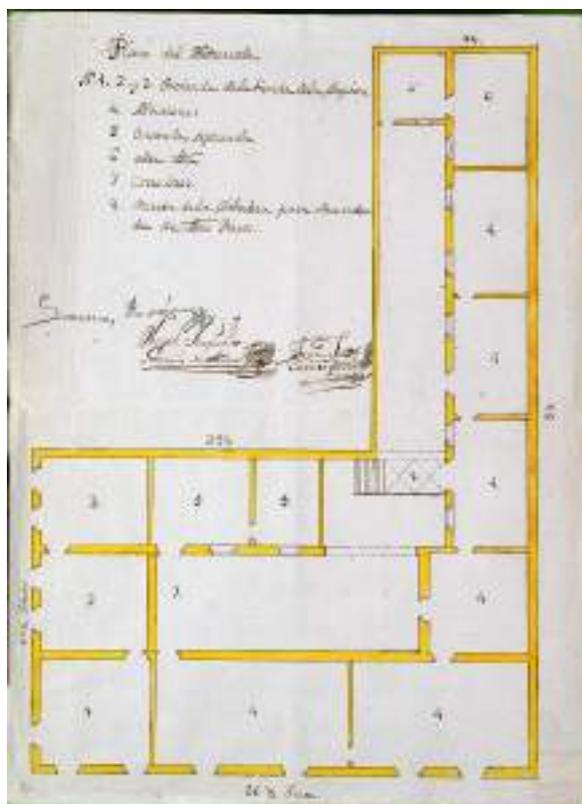
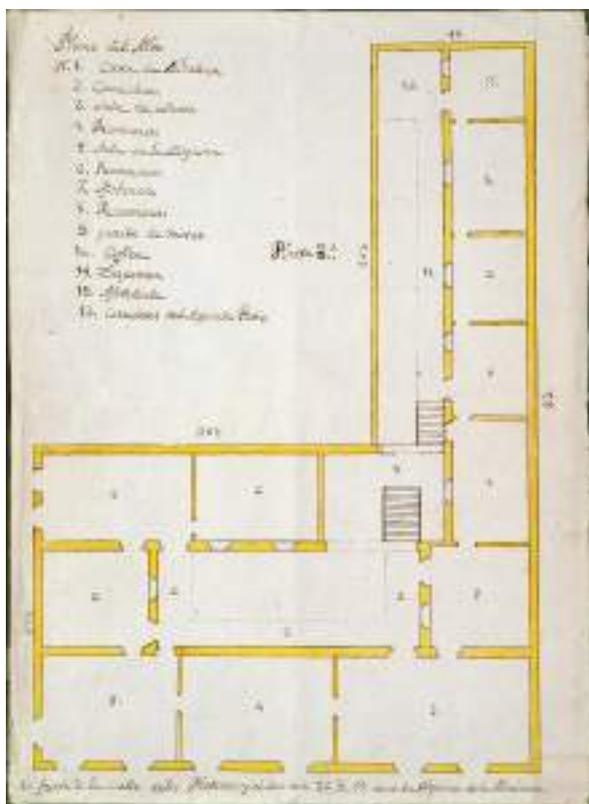
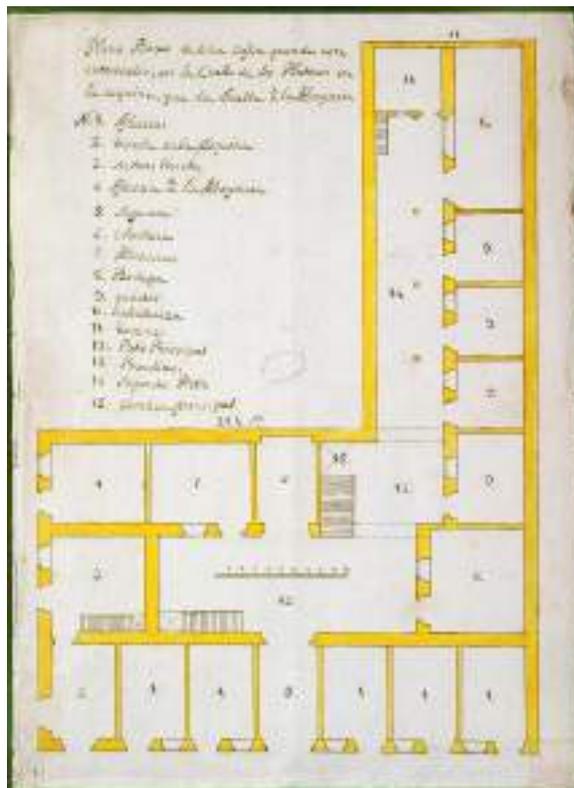


Fig. 197 y 198. Lorenzo Rodríguez y Francisco Guerrero y Torres. Casa del Marquesado del Valle en la calle de Tacuba esquina con la Alcaicería. 1774. Archivo General de la Nación de México. Abajo: Localización de dicha casa en el plano de 1843.



Fig. 199. El primer plano dice: Plano del alto de una casa por la calle de Tacuba, frontero de la Botica, y a el Norte la que linda por uno, y otro lado también con casas del Estado.

Fig. 200, 201 y 202. Lorenzo Rodríguez, Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres. *Plano Baxo de una cassa grande con entresuelos, en la Calle de los Plateros en la esquina, que da buelta a la Alcayseria*. 1775. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 275.



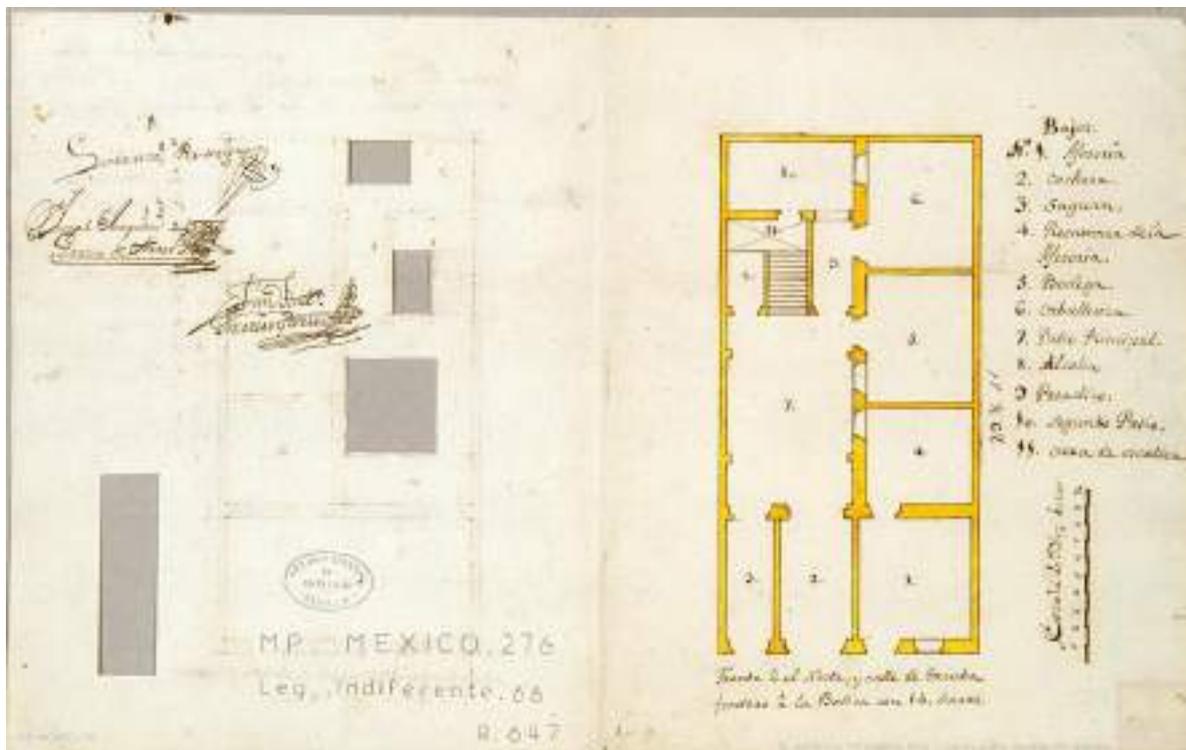
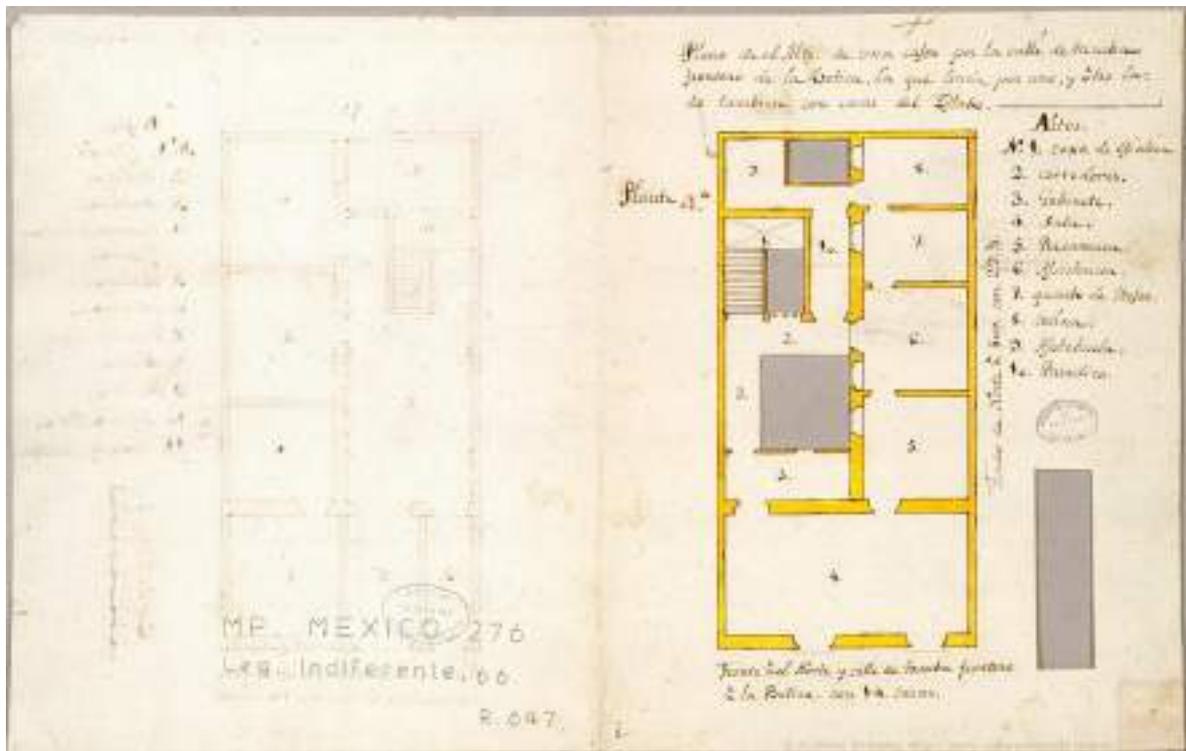


Fig. 203 y 204. Lorenzo Rodríguez, José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerreo y Torres. *Plano de el Alto y Bajo de una casa por la calle de Tacuba frontero de la botica. La que linda por uno y otro lado también con casas del Estado.* 1771. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 276.

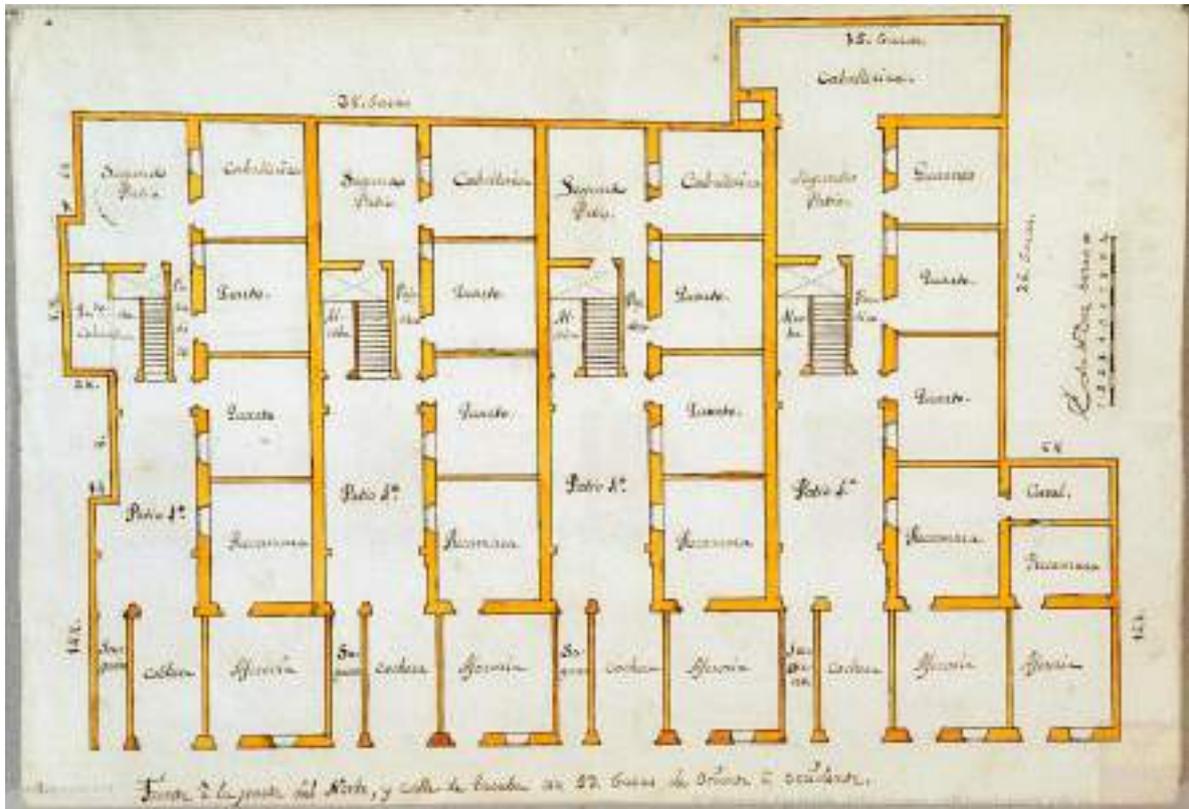
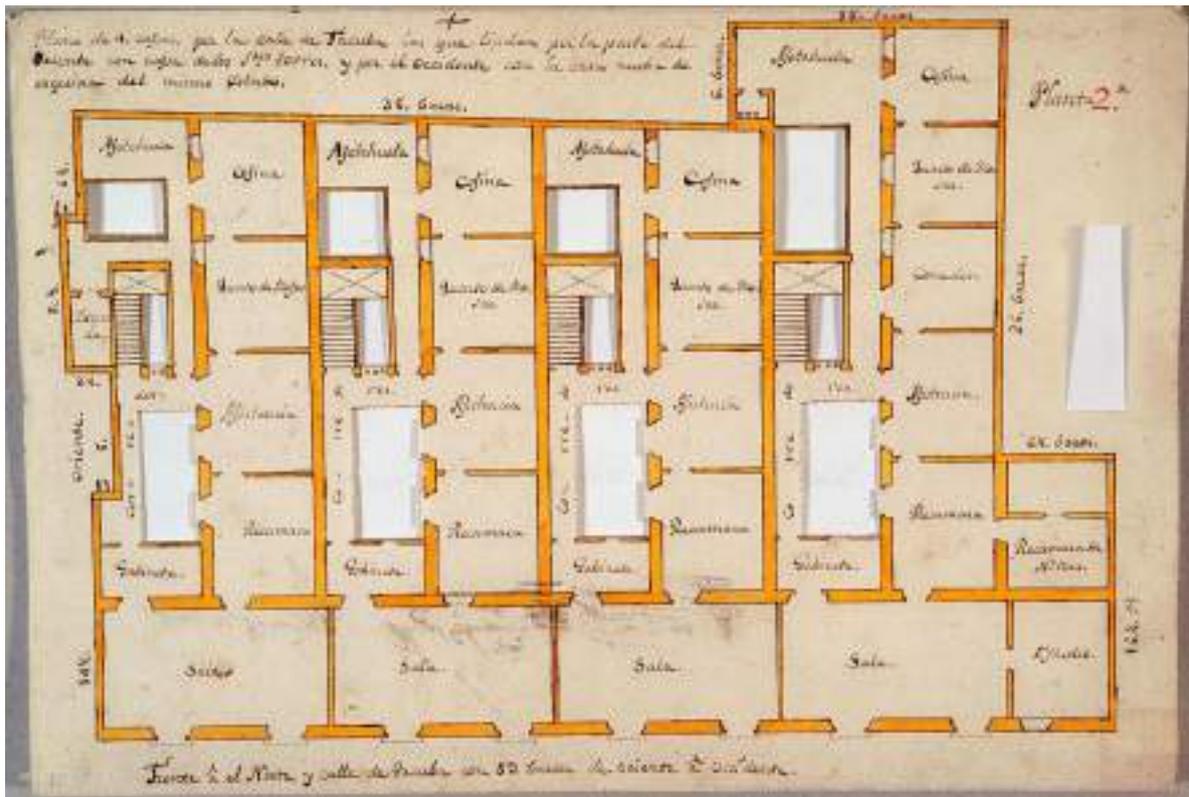


Fig. 205 y 206. Lorenzo Rodríguez, José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres. Plano de cuatro casas por la calle de Tacuba, las que lindan por la parte del oriente con casa de los señores Torres y por el occidente con la casa nueva de esquina del mismo estado. 1771. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura MP-MÉXICO, 274.

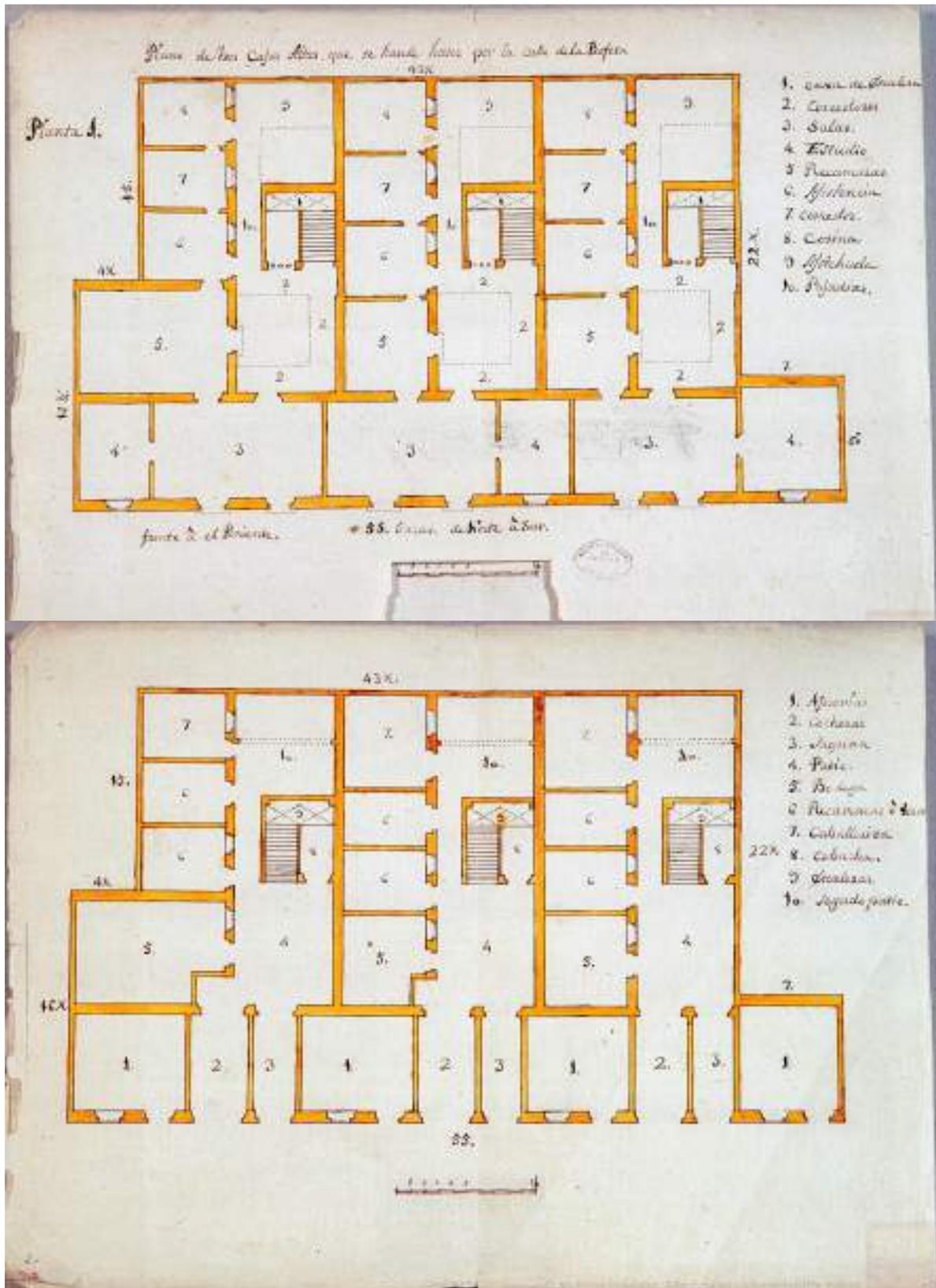


Fig. 207 y 208. Lorenzo Rodríguez, José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres, *Plano de tres casas Altas, que se han de hazer por la calle de la Profesa*. 1771. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 273

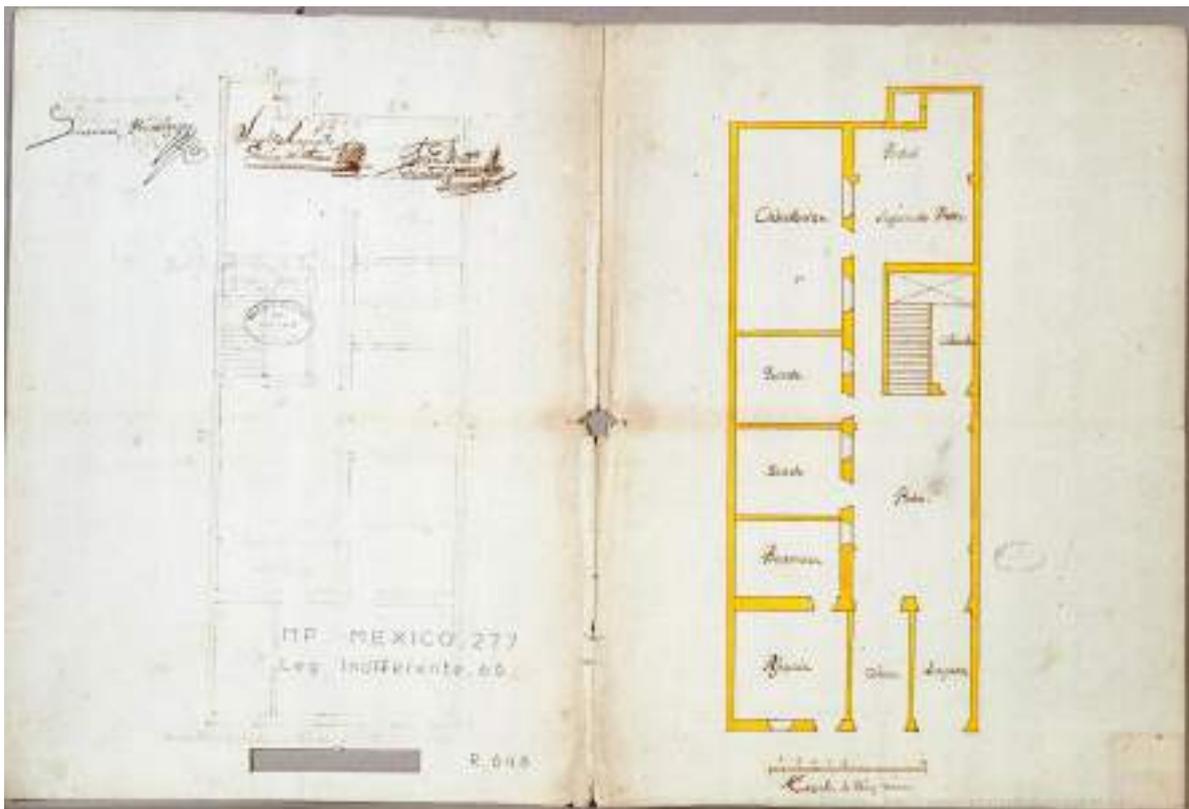
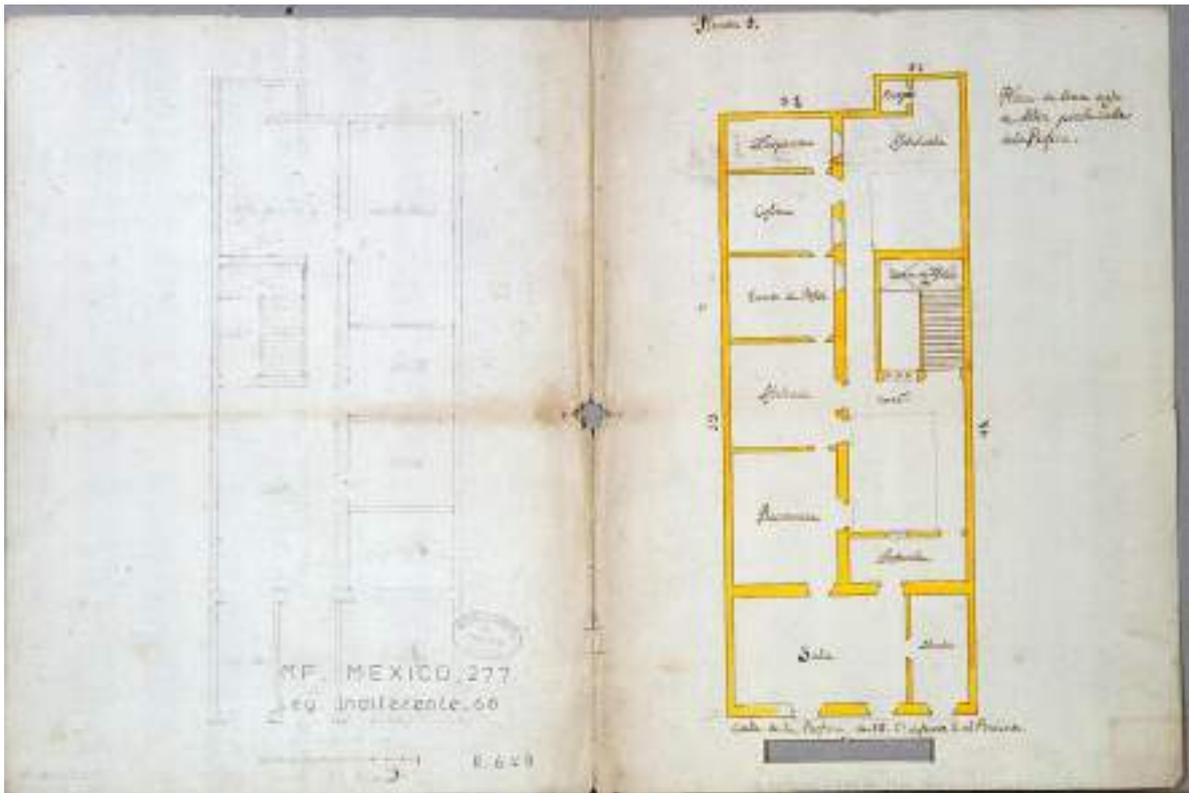


Fig. 209 y 210. Lorenzo Rodríguez, José Joaquín García de Torres y Francisco Antonio Guerrero y Torres. *Plano de una casa de Altos por la calle de la Profesa*. 1771. Archivo General de Indias de Sevilla. Signatura: MP-MÉXICO, 277.

11. CASAS REALES EN LA VILLA DE TACUBA

La historia de estas casas en las que participa nuestro arquitecto Lorenzo Rodríguez, se traslada al 23 de abril de 1759, donde el Alcalde Mayor de Tacuba y Tlalnepantla, Jacinto de Ledos, pide que, las casas en donde tenían como cabecera de su jurisdicción en el pueblo de Tenayuca y en donde han estado por más de un siglo, están ruinosas al grado de que ya se han derrumbado, por lo que tuvieron que mudarse a la cabecera de la Villa de Tacuba alquilando las casas que han habitado, puesto que no tenían propias Reales, sin embargo, estas mismas ya estaban en estado ruinoso que tuvieron que deshabitarlas. Procedieron mudarse a las casas que estaban en la Hacienda San Antonio pertenecientes a don Juan Domingo Bustamante, las cuales son incómodas y no tienen sitio para tener una cárcel segura.

Por lo anterior, pide que se le envíe a un maestro de arquitectura para que tase y diga el costo de unas casas Reales cómodas que deberán tener cárcel, capilla y oficinas. Una vez tasada solicita de pregone dicha obra al mejor postor. Aclara que el costo se prorrateará entre los hacendados, molineros, rancheros, hortelanos, tenderos, panaderos, tocineros, mercaderes y repartidores de mulas y ropa, excluyendo a los indígenas de toda contribución o servicio pues "...con las clases que van asentadas bastan a costear estas obras"⁷⁵⁵.

No confiaban mucho en los indígenas, ya que presentaron un informe el 31 de agosto de 1746, en donde el Teniente de Tlalnepantla, puso de Alcalde y Regidor a dos indígenas, Nicolás Benito y Antonio Bautista, a quienes se citó y dos días después de la fecha llegaron ebrios, les pidió que resguarden a los presos en su cárcel por estar las otras en

⁷⁵⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras públicas, Vol. 23, Exp. 1, fs. 1-5v. Alguna nota sobre esta casa aparecen en: Santos Zartuche, Francisco. "Las Casas Reales de Tacuba". *Boletín Archivo General de la Nación* (México), 14 (2001), pág. 2001, págs. 67-97.

estado ruinoso y se negaron a ello, por lo que se les calificó de inobedientes e irrespetuosos ante la Real Justicia y se les puso presos. Todo ello lo informo el Teniente de Tlalnepantla Manuel de Cabrera el 2 de agosto de 1759.

Incluso, se mostró unos Autos que el Teniente de Tlalnepantla hizo para la renovación de sus Casas Reales el 1 de septiembre de 1746, encargadas a don Bentura de Arellano, maestro de arquitectura para que reconociera y calculara el costo de la obra, quien concluyó que todo tendría un costo de 1.000 pesos. En esta ocasión se pagaron los gastos de la misma manera en que lo pediría posteriormente el Alcalde Mayor Jacinto de Ledos en 1759, pues se prorrateó a cada uno de los labradores, dueños de hacienda, que pagaron cantidad de 25 pesos; a los dueños de ranchos con 10 pesos y 12 pesos; a los tenderos comerciantes 6 pesos unos y a otros a 10 y a los demás, que se denominen españoles, vecinos de esta jurisdicción, pusieron la cantidad que según sus facultades concurran, ya sea con 4 pesos y otros con 2, según el comercio que tuvieron, y a los indios, se les pidió que concurrieran con lo que pudieren como con su trabajo personal, pues se les pagaría lo justo para su comodidad y sustento necesario⁷⁵⁶.

Volviendo al caso, Jacinto de Ledos presentó el día 9 de marzo de 1760 a Lorenzo Rodríguez y a Manuel Álvarez, maestros mayores de arquitectura, para notificarles la necesidad de construir Casas Reales en la Villa de Tacuba, por lo que en nombre también de los señores de la Real Audiencia Gobernadora, les pidió hagan el reconocimiento necesario del sitio en donde se fabricarán las casas, así como su plan, es decir un plano arquitectónico y, además les pidió que dijeran el costo total. Y así lo hicieron el 12 de mayo, su descripción se enfoca a lo constructivo y estructural, pues es lo que

⁷⁵⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras públicas, Vol. 23, Exp. 1, fs. 5v-13v.

verdaderamente importaba, además de que dicho plano, tenía todas las dependencias que se requerían para el buen funcionamiento de la casa, con lo cual, su informe dice así:

“...presentamos el presente plano arreglado a la escala que de diez varas lleva delineado, y cada una de sus piezas escrito en sus propios lugares para que así se venga en conocimiento, de su fábrica la que siendo de un cuerpo, en cinco varas de altura, desde su pavimento inferior, a las maderas de sus paredes de mampostería, de piedra dura mezclas reales, de dos y uno pies derechos, y cerramientos de puertas y ventanas, zoclos basas, y sobre basas, de chiluca, y lo demás de cantería en todo lo exterior de calle y patio, y lo interior de mampostería. Rejas de fierro en las oficinas de cárcel y no en otras; sus paredes maestras, de tres cuartas de grueso, los tabiques de media vara, las puertas y ventanas principales y de cárcel madera de cedro clavadizas y las demás de madera ordinaria patios empedrados y pisos envigados, las techumbres maderas de oyamel; y habiendo calculado por menor la referida casa y cárcel en los términos referidos hallamos que hace costar la cantidad de once mil pesos...”⁷⁵⁷.

Son dos casas se paradas por un muro que las divide, la del lado izquierdo es propiamente la casa, que cuenta con un zaguán, patio, gabinete, sala, 2 dormitorios, sala de asistencia, cuarto de mozas, cocina, corral, un pasadizo que conduce a un segundo patio, un cuarto más y caballeriza. La casa del lado derecho, tuvo zaguán, un portal de almenados, vivienda del alcalde con sala, recámara, cocina, corral, dos salas, dos pulgueros, un patio con dos pasillos, un pasadizo que lleva a un patio de mujeres, otra cocina, corral y un cuarto de mujeres. (Fig. 211)

⁷⁵⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras públicas, Vol. 23, Exp. 1, f. 17.

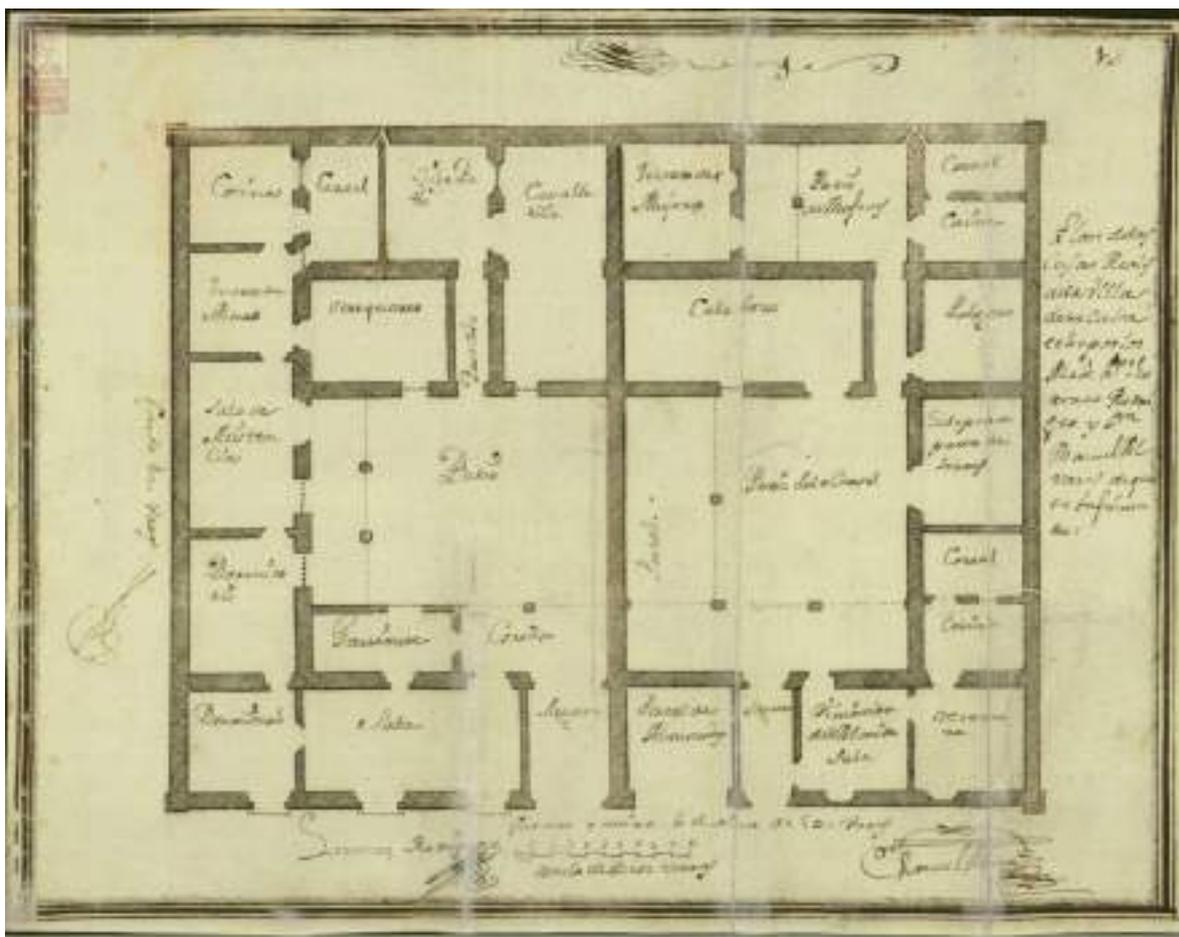


Fig. 211. Lorenzo Rodríguez y Manuel Álvarez. *Planta arquitectónica para Reales Casas en la Villa de Tacuba*. 1760. Archivo General de la Nación de México. Plan de las Casas Reales de la villa de Tacuba hecho por los Maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Manuel Álvarez de quien va firmado.

Además agregaron que: "...Otro si decimos, que si la referida fábrica echándole pilastrones de mampostería, y cajoneando de adobe la casa de vivienda del alcalde mayor y haciendo la correspondiente a cárcel todo de mampostería; puede bajar de lo calculado, dos mil pesos..."⁷⁵⁸. De todo lo que hicieron los maestros: reconocimiento, delineación de mapa, cálculo de materiales, construcción y costo, cobraron, el 16 de mayo, la cantidad de 40 pesos.

El día 13 de mayo, el Alcalde Mayor, Jacinto de Ledos, el Alguacil Mayor, José de Infante y Vicente Espinoza de los Monteros (¿acaso hermano del arquitecto Miguel Espinoza de

⁷⁵⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras públicas, Vol. 23, Exp. 1, f. 17v.

los Monteros?) enviaron los Autos y notificaciones para el prorrateo, en donde se decidió que la obra tendría pilastrones de mampostería y cajoneado de adobe para reducir costos.

Dentro de la documentación observamos otros datos interesantes, ya que se hace una lista de todos aquellos que aportaron económicamente para la construcción de las Casas Reales de Tacuba, que entre la región de Tacuba, Azcapotzalco, Puente de Vigas y Tlalnepantla, fueron en total 124 personas, de las cuales podemos destacar a don Manuel Rodríguez, don Bernardino Sarabia, cada uno, dueños de una cantera⁷⁵⁹.

⁷⁵⁹ AGN. Instituciones Coloniales, Ayuntamiento, Obras públicas, Vol. 23, Exp. 1, fs. 21-24.

12. INFORME DE ACUEDUCTO EN GUANAJUATO

En el año de 1738, se llevó al virrey que por entonces era el Arzobispo Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, el caso de la necesidad de construir un acueducto para las zonas minera de la Villa de Santa Fe y Real de Minas en Guanajuato, pues se necesitaba tanto para los trabajos de la extracción de metales como para las población en general que vivía en estas zonas, particularmente las haciendas, por lo que el Cabildo de dicha ciudad pidió aumentar algunos impuestos para la elaboración de dicha empresa, de acuerdo a una traza o esquema que presentaron, para lo cual el virrey aprobó subir ciertos impuestos, siempre que no fueran el maíz, la carne y la harina, ya que dijo, eran productos de primera necesidad.

El Cabildo, conforme con lo estipulado por el Virrey, mando al Ingeniero de molinos de agua Leopoldo Eugenio Palacios, vecino de San Miguel El Grande y, a Juan Esteban Cerrato y Tiburcio, también ingeniero quienes junto a Alcalde mayor Gaspar Hurtado fueron hacer reconocimiento en el paraje llamado “El Tablón”. Comentaron, en términos generales, que se necesitaba un acueducto que tomara las aguas de El Tablón y que tendría un costo de 200 mil pesos y tomaría el tiempo de cinco años con una cuadrilla de 4 albañiles. Por circunstancias que se desconocen no se logró construir⁷⁶⁰.

Posteriormente, se acordó hacer una presa de nombre “Olla grande” que solucionaría el problema del abastecimiento, disminuyendo, incluso, el costo del agua, pero sería esto de manera muy temporal, ya que habían ciertos parajes donde no llegaba suficiente agua, por lo que el Cabildo propuso la construcción de otra presa que llevara el líquido a donde faltare, este proyecto estuvo a cargo de don Manuel Bruno de Eleado, Procurador de Pobres, quien se encargó de hacer reconocimiento, mapa y modelo, mismos que fueron

⁷⁶⁰ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documento de Arte...* Op. cit., págs. 13-16.

presentados al virrey, quien solicitó sean revisado por maestros peritos en el tema. Al primero que le solicitaron dicho informe fue a Felipe de Ureña, Paulino Gabriel Suárez y Salvador Cayetano, el primero hizo, finalmente un mapa, del cual comentó que sería imposible que jamás faltare hasta el fin del mundo, como bien apunta Enrique Marco Dorta, su afirmación fue demasiado optimista.

El procurador, alegando que no se entendía lo hecho por Ureña, mandó todo ello al Virrey, mapa y modelo que él mismo hizo. Este, a su vez, para dictaminar dicho plan lo dirigió a don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, agrimensor titulado; Lorenzo Rodríguez, maestro mayor del Real Palacio y, a Manuel Álvarez, maestro mayor del Real Desagüe. Quienes informaron de sus causas durante el mes de diciembre de 1758. El primero dijo que todo estaba bien, pero que había detalles que mejorar y que el costo estaba muy por debajo de lo que se iba a necesitar, Álvarez señaló que había muchas cosas que corregir y que se deberían buscar venarios para mejorar el abastecimiento.

Lorenzo Rodríguez, envió su informe el 15 de diciembre, en el cual se presentó como maestro de arquitectura y mayor de las obras del Real Palacio, algo bastante curioso ya que para este momento era maestro mayor de las obras del Sagrario Metropolitano. Fue muy observador en su dictamen, pues comenta que es el mismo plano que se presentó para en la ciudad de Guanajuato para construir una presa, el cual no tiene escala como tampoco los tamaños justos, es decir no está a proporción, además de que su notas están fuera del abecedario, es decir que podrían no estar en orden y no tener la suficiente legibilidad para relacionar texto con mapa⁷⁶¹.

⁷⁶¹ Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documento de Arte...* Op. cit., págs. 99-100. El documento lo transcribió el autor, así como también la propuesta de Felipe de Ureña y los pareceres de Felipe de Zúñiga y Ontiveros y de Manuel Álvarez, págs. 92-101.

Comenta, además, que hay inconsistencias en cuanto a la firmeza y confusión en la propuesta presentada. En cinco puntos desarrolla su informe, el primero dice que las medidas no concuerdan tanto en la escala como en las proporciones, lo que genera confusión denota debilidad en la estructura, lo segundo es que no tiene en su interior del acueducto, la inclinación suficiente para retener el empuje del líquido; su tercer punto que es no tiene receptáculos para que cuando hayan piedras o ramas, estas caigan ahí y el agua se mantenga limpia y, por último, no contempla la manera en la que se podrá regular la corriente de agua, pues aclara que en el diseño que está observando, se presentarán todos los inconvenientes que puedan experimentarse. Por último, comenta que el costo que propone Ureña y los otros maestros es muy bajo, ya que para la presa que construyó en la hacienda de don Francisco Xavier Paulín, que fue la cuarta parte de esta, costó 20.000 pesos, por lo que será necesario 80.000 pesos y no los 48.612 pesos que proponen.

Aquí, Lorenzo Rodríguez nos demuestra una vez más, la pericia, experiencia y las virtudes tanto teóricas como técnicas ya no de la arquitectura, sino de agrimensor, constructor de presas, acueductos y medidas de tierras, ya que años antes había participado junto con otros maestros mayores de arquitectura en la ciudad de México para el reconocimiento del acueducto de Santa Fe que abastecía a la Ciudad de México, una de las mayores obras de ingeniería civil a la que acudían constantemente tanto arquitectos como ingeniero para su manutención. Además, como él mismo nos indica, ya había realizado un proyecto similar al de este caso en la hacienda de don Francisco Xavier Paulín, a quien conoció en la ciudad de México, pues el hacendado vivía en la Villa de Coyoacán⁷⁶², posiblemente la hacienda sea la que se ubicó en el actual Estado de Michoacán, llamada “Hacienda de Puquechamuco”⁷⁶³. Cabe mencionar que este informe

⁷⁶² AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 1574, Exp. 6.

⁷⁶³ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0052, Exp. 39.

lo hizo él estando en la Ciudad de México, pues así es como lo inicia, por lo que no conoció personalmente a Felipe de Ureña, aunque claro, mutuamente debieron de haberles llegado noticias tanto de uno como de otro.

13. FÁBRICA EN EL CONVENTO DEL HOSPITAL DE LA ORDEN DE BETLEMITAS

Entre las antiguas calles de San Andrés, calle de Betlemitas o anteriormente llamada calle de Vergara y calle de La Profesa o San Francisco (actuales 5 de mayo, Filomeno Mata, Simón Bolívar y Francisco I. Madero), ocupando casi toda la manzana, se erigió uno de los conventos y hospital más grandes de la Nueva España, administrado por la orden de betlemitas, la cual llegó a la ciudad de México, aproximadamente en 1674 y asentada en la capital novohispana por fray Pedro Betancourt García, quien viajó desde Guatemala, en la ciudad de Santiago de los Caballeros. Primero bajo la advocación agustina, logró consagrarse ya como orden en 1710⁷⁶⁴. (Fig. 212)



Fig. 212. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación del ex Hospital de Betlemitas. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Al llegar a la ciudad, la orden ocupó el Hospital del Amor de Dios, pertenecientes a la congregación de San Francisco Xavier, estos aceptaron hospedarlos gracias también a la intervención del conde de Santiago, con la única condición de que celebraran también el

⁷⁶⁴ Hernández Pons, Elsa. “Estudio preliminar de los azulejos de bethlemitas en la ciudad de México”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 7 (2006), págs. 38. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2007>. [Fecha de acceso: 24/08/2022].

día de su santo y que el hospital tuviera el nombre de Hospital de Nuestra Señora de Belém y San Francisco Xavier⁷⁶⁵.

Una vez instalados, fray Payo Enríquez de Rivera entregaba el edificio a los betlemitas y así quedaba fundado el hospital un 31 de marzo de 1675. Ya contaba este edificio con claustro alto y bajo, los muros tenían pinturas y posteriormente se iniciaron los trabajos para levantar la iglesia gracias a la donación del capitán Manuel Gómez. Al pasar el tiempo, tanto la orden como el hospital fueron adquiriendo cariño y respeto por la sociedad novohispana y, también eran cada vez más los ingresados, por lo que hubo necesidad de renovarse, además de que ya presentaba deterioros la fábrica. Por lo anterior, los betlemitas comenzaron por comprar las casas adyacentes a su edificio para después, en 1760, llamar al arquitecto Lorenzo Rodríguez para que tasara, midiera y trazara nuevo proyecto para el hospital⁷⁶⁶.

Afortunadamente tenemos registro de que Lorenzo Rodríguez trazó y construyó el convento de Belén de la Ciudad de México, desde sus cimientos hasta la última cornisa, ya que así nos lo permite ver un avalúo que él mismo realizó el 8 de julio de 1760, aun cuando la fábrica de dicho convento no había sido terminada y a petición del fraile Juan Ángel de San Ignacio, el cual nos da a notar que él estaba a cargo de la fábrica, cuando menos desde uno o dos años antes.

Dispuso Lorenzo Rodríguez respetar algunas cosas del edificio anterior, un par de muros, sin embargo todo lo demás lo renovó, trazó cuatro patios, un jardín en el principal y, colocó un Vía Crucis en el claustro bajo, el cual nos dice José María Marroquí, lo iban a

⁷⁶⁵ Muriel, Josefina. *Hospitales de la Nueva España*. Tomo II. Fundaciones de los Siglos XVII y XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Cruz Roja Mexicana, 1991, págs. 93-94. Consultado en: https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t1.html. [Fecha de acceso: 24/08/2022].

⁷⁶⁶ *Ibidem*, págs. 94-95.

rezar las familias más distinguidas de la capital⁷⁶⁷. Es, sin duda como lo dijo Josefina Muriel, una de las joyas de nuestra arquitectura.

Por otra parte, este documento es doblemente importante, en primer lugar por sus características técnicas, pues nos permite observar los materiales constructivos que utilizó tanto en muros, entresijos, pisos y cimentaciones, así como algunos sistemas constructivos como arquerías el tipo de cimentación por medio de estacas que hacen de pilotes, marcos de cantería en pertas y ventanas, pilotajes, nos da un recorrido por todo el convento pero, además, es de los pocos documentos donde hace larde de su posición como arquitecto, pues nombra todos los cargos que hasta esta fecha ostenta, pues inicia de esta manera su avalúo: “Don Lorenzo Rodríguez, vecino de esta ciudad, maestro mayor en el arte de arquitectura, de Reales Alcázares, Santa Iglesia Catedral, y Santo Oficio de la Inquisición, digo que me hayo fabricando las obras del Sagrado convento de Nuestra Señora de Belén de esta Corte, desde su principio, hasta el presente...”, el documento es en sí muy enriquecedor, por lo que dejaremos en voz de Lorenzo Rodríguez su descripción⁷⁶⁸:

“Don Lorenzo Rodríguez, vecino de esta ciudad, maestro mayor en el arte de arquitectura, de Reales Alcázares, Santa Iglesia Catedral, y Santo Oficio de la Inquisición, digo que me hayo fabricando las obras del Sagrado convento de Nuestra Señora de Belén de esta Corte, desde su principio, hasta el presente, qué a pedimento del R. V. f. Juan Ángel de San Ignacio, taso y

⁷⁶⁷ María Marroquí, José. *La Ciudad de México*. Tomo I. México: Tip. Y Lit. “La Europea”, 1900, pág. 574. Consultado en: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080010924_C/1080010924_T1/1080010924_T1.html. [Fecha de acceso: 24/08/2022]. Muriel, Josefina. *Hospitales de la Nueva España...* Op. cit., págs. 95-96.

⁷⁶⁸ Un breve fragmento inicial de este documento lo transcribió el cronista José María Marroquí en el libro y página anteriormente citados. Por otra parte, Josefina Muriel comenta que María Josefa González Mariscal lo dará a conocer en un artículo titulado: “La remodelación del Hospital Real de nuestra Señora de Belén”, el cual dijo estar próximo a publicarse, sin embargo, en nuestras indagatorias, no logramos encontrar dicho artículo, por lo que es posible que no lo haya publicado, por lo que sería, en la presente investigación la primera ocasión que se da a conocer el documento completo.

avalúo, lo hasta hoy día de la dicha fabricado, qué es lo siguiente, por el lado del Oriente dónde se hizo la compra de El Mayorazgo, para anexarlo dentro del convento por dónde tiene 95 varas, y de frente, que mira al norte, por la calle que llaman de San Andrés 61 varas en el referido rumbo que mira al oriente, si hay en fabricada 12 accesorias de dos cuerpos, con sala, y recámara en lo bajo, y cada una con una reja de fierro, Escalera sobre alfardas, qué asciende a otras dos piezas iguales alas antecedentes con un balcón de antepecho cada una de ellas; y a la vuelta, en la calle de San Andrés hayan otras cuatro accesorios con los mismos tamaños, a excepción de la de la esquina, que está ocupada por la frente lo que tiene detrás tienda: y a continuación de esto, sigue la portería, y caja de escalera, que uno, y otro, y la accesorio contigua, si hayan construyendo en la actualidad, en 6 varas de altura, poco más o menos, y en el tercer cuerpo de los referidos, se hayan fabricados 6 cuartos, con rejas de antepecho, y al fondo, en lo interior (lado del Sur) si haya fabricado el noviciado, compuesto de lo siguiente, 38 celdas, en el segundo, y tercero cuerpo, y en el primero, dos bodegas, ingreso a lugares comunes, desde dicho a noviciado, los dos cuerpos de arquería, y pilares de cantería, caja de escalera qué asciende a primero, y segundo cuerpo, y a la capilla, y en el hueco de dicha caja, lavaderos, y en la luna del claustro su pila de chiluca, con taza de bronce, y arreares; una cocina de bóveda, y en el ingreso un cuarto de mozos, un repartidor de bóveda, Y un tránsito de lo mismo, un corral de gallinas, un patio, lugares comunes de mozos, patio de panadería, pieza de amasijo, y cuarto de panaderos, un tránsito, bodega de carbón, y entrada al cubo, o tanque de los lugares para el manejo de la compuerta, un caracol de bóveda, qué asciende a las azoteas, y un pasadizo

de uso de los de la esquila a los lugares; qué es todo lo que hasta el día de la fecha se haya fabricado, sus fundamentos a todo costó en las profundidades que ha pedido el terreno, y sus estacados bien juntos, sin haber podido aprovechar de todos los cimientos, más que el exterior de la pared de la calle de San Andrés, y toda la fábrica con mezclas reales y en el primero cuerpo, en todos los arcos, y puertas, con suelo y basa, y sobre basa de chiluca, y en todo lo demás de puertas, y ventanas de cantería, hojas de dichas de madera de cedro, sus azoteas y techos de viviendas, maderas de oyamel mandada; por lo que habiendo calculado por menor, el costo de todo lo que se haya fabricado (inclusive, la escalera principal que se está en la actualidad construyendo de bóveda, el material existente, cantería de arcos derecha escalera, que se está actual labrando, cañerías, azulejos de lavadero, llaves de bronce, y conductos de las aguas que se hallan en sus destinos; el primer cuerpo de la fábrica de mampostería de piedra dura y el segundo, y tercero, de mampostería de tezontle) hayo que vale (en el estado en que hoy se haya) la cantidad de 124.500 pesos esto es lo que puedo decir, según el conocimiento qué de dicha fábrica tengo, y regulado a todo mi leal saber, y entender, sin dolo, fraude, ni encubierta alguna, y para que conste, así lo juro, y firmo. México y Julio 8 de 1760 años. Lorenzo Rodríguez...⁷⁶⁹.

Cabe mencionar que, en el mismo documento, hay noticia de que el arquitecto Ildelfonso Inieta Vejarano, también hizo un avaluó, el cual no está dentro de la documentación, sin embargo lo sabemos por una nota en donde se indica que este artífice valuó la obra en 122.515 pesos 6 reales, Rodríguez lo hizo en 124.500 pesos, sin embargo, se aclara que

⁷⁶⁹ Archivo del Centro de Estudios de Historia de México Carso (ACEHMCerso). Fondo: Manuscritos de Bethlemitas 1720-1800, No. XI-5, Archivo no. 35.733, f. 650-650v.

terminó costando 106.000 pesos por la buena economía con la que se administró la obra, además nos indica que la misma se finalizó en el año de 1768. (Fig. 213)



Fig. 213. José Ruelas. Fachada del convento de Betlemitas. Tomada de: González Obregón, Luis. *México viejo*. París-México: Librería de la Viuda de C. Bouret. 1900.

Se nota que Lorenzo Rodríguez disfrutó mucho haciendo este convento, pues la fluidez con la que describe cada una de las actividades desarrolladas y la atención que pone en las descripciones, que aunque no específicas, sí pretende no olvidar cada uno de los detalles que compone la fábrica del convento, incluso leer su reconocimiento de obra es muy gratificante. Ahora bien, más que el documento la obra misma, pues aún quedan vestigios de la creatividad que Lorenzo Rodríguez.

El convento que desde un inicio fue el Convento y Hospital de Pobres y Convalecientes de Nuestra Señora de Belem y San Francisco Javier, perteneciente a la Orden de los Hermanos de Nuestra Señora de Bethlem, desgraciadamente todo el conjunto arquitectónico ha sufrido cambios desde el siglo XIX, mismos que han alterado tanto su

composición, integridad, espacios e incluso, por esto mismo se han demolido muchas fracciones del antiguo convento, aun a mediados del siglo XX cuando, a pesar de haber sido catalogado como “Monumento histórico”, esto no le valió para que desapareciera el hospital, el huerto y buena parte del convento. El resto fue ocupado por negocios, viviendas en vecindad, hotel.

Posteriormente el Banco Nacional de México, compró lo que quedaba del edificio así como los restos ubicados en predios anexos logrando integrar lo que se pudo rescatar del conjunto arquitectónico original, y por medio de intensos trabajos de restauración, hoy nos permitimos apreciar una vez más la estupenda creatividad de Lorenzo Rodríguez. El edificio está en uso pues alberga el único museo del mundo dedicado a la economía, el Museo Interactivo de Economía (MIDE). (Fig. 214)



Fig. 214. Actual vista exterior del ex Hospital de Betlemitas hoy Museo Interactivo de Economía (MIDE). Ciudad de México.

Volviendo al tema, es nuestro sentir que Lorenzo Rodríguez, disfrutó mucho hacer este edificio porque en él, vertió ciertas características que sobresalen de otras edificaciones, nos referiremos a tres fundamentalmente.

La primera de ellas el patio principal, el cual tienen en los bajos una danza de arcos que exceden en altura a los que comúnmente conocemos en la Ciudad de México, los cuales sin bien no cubren en altura dos niveles completos, cuando menos un nivel y un entresuelo y, arriba de ellos ventanas rectangulares que sirven de pasajes interiores. Lo segundo son los lambrines de azulejos que rodean los pasillos que cubren la danza de arcos, azulejos en colores azul y blanco con motivos vegetales, y lo tercero son las disposiciones del tezontle en otro de los patios menores, los cuales dispuso de manera tal que entre piedras con un color rojizo más oscuro, establece un juego geométrico. Creemos que, también por este motivo, se haya ausentado de las obras del Sagrario, procurando imprimir un sello más íntimo en esta fábrica material. (Fig. 215)

Por último, debemos decir que sorprende la sobriedad de su arquitectura en este convento, tanto en portadas como en otros elementos donde pudo haber enfatizado su creatividad, ya que en estos momentos se encontraban haciendo las obras del Sagrario de la catedral, lo cual contrasta con lo que vemos en este convento de Belén, además, esas ondulaciones que tienen las traspilastras de la planta alta del patio, nos permiten recordar, posible influencia de Miguel Custodio Durán, muy a pesar de los problemas que hubo en el pasado entre ambos, aunque siempre cabe la posibilidad de que por economía, haya tenido que prescindir del ornamento. (Fig. 216)



Fig. 215. Vista interior del patio principal del ex Hospital de Betlemitas hoy Museo Interactivo de Economía (MIDE). Ciudad de México.



Fig. 216. Vista del claustro del ex Hospital de Betlemitas convertido en vecindad durante la primera mitad del siglo XX. Ciudad de México.

14. CASA DEL CONDE DE BARTOLOMÉ DE XALA

Ante la serie de información que hemos visto sobre las casas hechas, proyectadas o delineadas por Lorenzo Rodríguez en la ciudad de México para el duque de Monteleón marqués del Valle en los años anteriores, sobre todo las reformas y redificaciones de iniciadas por nuestro arquitecto y don Manuel Álvarez el año de 1755, podemos afirmar que él fue el que inició con este proceso de convertir a la ciudad de México en la “Ciudad de los Palacios”, estilo y dedicación que después heredaría el arquitecto Francisco Antonio Guerrero y Torres, pero fue el guadajeño el que construyó esta nueva fisonomía, no solo a nivel urbano sino de manera interna, en la distribución de los espacios habitables pero, sobre todo y con mayor reconocimiento en la manera en que innovó el habitar con ingeniosas formas arquitectónicas basadas en novedades constructivas e implementando estructuras que no hubiera podido hacer sin el conocimiento previo de la ciencia de la estereotomía, la cual, como bien lo afirmó: “...la traje muy amplia desde los reinos de España [...] desde que nací estoy viendo y expercionado en primores con el agregado de la matemática de la montea y corte de cantería...”, misma que perfeccionó durante todo este tiempo, a la vez que se haría de toda una cuadrilla de oficiales, canteros, albañiles, sobrestantes y aparejadores, quienes le ayudarían a realizar físicamente sus proyectos plasmados en papel o madera.

La casa, o mejor dicho se trata de un palacio, que a continuación veremos, es otro ejemplo del ingenio de nuestro artífice. Localizada aproximadamente a la mitad de la antigua calle de Capuchinas, entre lo que las calles que tenían por nombre Monterilla y Del Ángel, actualmente son las calles de Venustiano Carranza (núm. 73), 5 de febrero e Isabel La Católica respectivamente. Afortunadamente aún se conserva, ha escapado de las destructivas ideas que suele tener el “progreso”. Durante su vida ha pasado por varios usos, incluso un tiempo en el olvido, pero ahora la podemos disfrutar en su mayoría pues

está convertida en un restaurante de la cadena “Hnos. Sanborns”, la cual se encarga tanto de darle uso como de su mantenimiento.

Debemos decir, y no a pie de nota, que esta la historia de esta casa, así como su estudio, ya ha sido reseñada documentalmente por el conde de Regla, Manuel Romero de Terreros, en su libro *Una casa del siglo XVIII. La del conde de San Bartolomé de Xala*⁷⁷⁰. Por lo que haremos algunas notas de la intervención de Lorenzo Rodríguez y procederemos al estudio de la parte artística.

La casa fue mandada a hacer a petición de don Antonio Rodríguez de Pedroso y Soria, segundo Conde de San Bartolomé de Xala, hombre noble e inteligente, ingresó al Real Colegio de San Ildefonso graduándose de Bachiller en Artes por la Real y Pontificia Universidad de México en 1755 y, recibió del rey Carlos III la Cruz de la Orden de Santiago un 27 de mayo de 1756. Posteriormente, se sabe que fue Maestre de Sevilla y Teniente Capitán de una Compañía de Milicias de la Ciudad de México.

El conde de San Bartolomé se casó con doña Gertrudis Ignacia de la Cotería y Rivascacho, perteneciente a la casa de los Marqueses el día 24 de marzo de 1761, matrimonio que le otorgó a él una cuantiosa dote, por lo que es posible que gracias a esta suma, el conde se haya permitido realizar una casa de este calibre y, mejor aún encargarse del proyecto, no solo a uno de los arquitectos más reconocidos del momento, sino a quien el marquesado del Valle le había encargado en el año de 1757, rehacer sus casas en la Ciudad de México, ya que una obra de esta magnitud, de una considerable cantidad de casas, llegó a ser noticia en la ciudad incluso entre nobles. (Fig. 217)

⁷⁷⁰ Romero de Terreros, Manuel. *Una casa del siglo XVIII. La del conde de San Bartolomé de Xala*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1957.



Fig. 217. Lorenzo Rodríguez.
*Fachada de la casa del conde de
San Bartolomé de Xala.*1761.
Ciudad de México.

Probablemente a don Antonio Rodríguez le agradó la forma y la manera de diseñar y construir de Lorenzo Rodríguez y lo haya llamado para tal efecto. Pues muy a pesar de que no hemos encontrado información de archivo que nos revele más datos sobre la construcción de esta casa, sabemos a ciencia que fue nuestro maestro quien levanto tan prodigiosa fábrica por la mejor documentación que un arquitecto puede dejar en sus obras, nos referimos a una inscripción sobre piedra, en este caso una inscripción en uno de los grandes arcos con los que se compone el patio de la casa, y en el cual, hasta ahora podemos ver claramente que dice:

SE EMPEZO ESTA CASA EN 1, DE ENERO DE 63 Y SE ACABÓ EN 31 DE JVLIO
DE – 1764 LA HIZO EL SOR DN ANTONIO RODRIZ DE SORIA Y EL MAESTRO
DN LORENZO RODRZ.

En la clave del mismo arco también se lee (Fig. 218):

S(EACA)BO EL ARCO EN VEINTE 3 DE 7b(re) de 1763



Fig. 218. Detalle del arco interior del patio de la casa del conde de San Bartolomé de Xala, donde se aprecia la inscripción con el nombre del arquitecto. 1761. Ciudad de México.

Por lo que no hay duda que la mano de Lorenzo Rodríguez estuvo desde sus cimientos hasta la última piedra puesta en la casa, en la cual mostró mucha dedicación y, asombra aún más porque en este mismo año, estaba en las labores del Sagrario de la catedral metropolitana.

A la muerte de doña Gertrudis, ocurrida el año de 1784, su esposo ya viudo, hizo un inventario y mando valuar todos sus bienes, de entre muchas cosas, objetos y propiedades, se hizo la descripción, reconocimiento y avalúo de esta casa, realizada el 8 de mayo del mismo año por don José Eligio Delgadillo y don José Buitrón y Velasco, Maestros examinado en el Nobilísimo Arte de Arquitectura. Como bien apunta Romero de Terrero, el trabajo que hicieron estos arquitectos es excepcional pues dan un detallado registro, con lo cual podemos visualizar las cosas y los espacios con los que se componía una casa de este orden, por lo que don Delgadillo y don Buitrón hicieron primero el reconocimiento del sitio, el cual dijeron tiene de frente que mira al Norte, 25 varas y una cuarta; de fondo,

tiene 56 varas y una sesma. Manifestaron que la casa se componía de una fábrica con planta baja, entresuelos y un alto es decir un primer piso.

"Por la calle, el Zaguán de su entrada y, junto a él, una cochera. Patio principal, y en él, a la derecha, el cuarto del portero, junto a el cual se halla una sala, con recámara que goza ventana a la calle, con una reja de fierro; a ilación (sic) de dicha sala, se halla una bodega grande, con una ventana y reja de fierro; junto, está otra menor y, al desemboque de la puerta de ésta, se halla un pasadizo, en el cual está una caballeriza, con dos ventanas con lumbreras de fierro; al frente, se halla un cuarto chico, que sirve de cebadero, con ventana y reja de hierro al segundo patio, donde está una fuente de agua limpia, por la merced que goza, La escalera principal está sobre bóveda, con pasos, o escalones, de chiluca, guarnecidos al rodapié, o huella, con azulejos. Junto a la puerta de la bodega grande, se encuentra otra escalera chica, sobre bóveda con pasos de Tenayuca y azulejos en las huellas de sus escalones, que esta la subida de los entresuelos principales. La escalera principal tiene el pasamano de fierro y desembarca, formando uno de sus dos arcos un tinajero con enverjado de fierro, e dos corredores cubiertos, pues, aunque éstos son tres, el uno de ellos es por donde comienza la vivienda alta, haciendo antesala con balcón al patio y pasamano de fierro. De la antesala se entra en la sala principal, y de ésta en otra sala, que ambas piezas hacen fachada con tres balcones todos de fierro, pero el de en medio adornado con molduras, balaustres y solerones. De la principal sala se entra en la recámara, que tiene balcón de fierro igual a los otros; de esta recámara se entra en otra segunda, que tiene un balcón igual a los que antes se han dicho; de esta segunda recámara se entra en un gabinete, y al tocador: de éste, en otra recámara y de ésta en la asistencia, y de ésta en el comedor, que tiene ventana y

reja de fierro a los corredores interiores. Frente a dicho comedor, está un cuarto que sirve de repostería y tiene ventana y reja de fierro. Tras de esta dicha pieza, con total separación, está el oratorio, que tiene su puerta al corredor principal y una ventana con reja de fierro. Un pasadizo entra a tres corredores, que son comunicación de las piezas interiores. La cocina, con un brasero largo en uno de sus costados, y recintado el rodapié de toda ella con azulejos que, sobre fondo blanco, hacen labor de varias figuras. A la entrada de dicha cocina, tiene una hornilla y un hornito con bramaderas al viento. En el corredor más angosto, tiene una tronera con brocal, o pasamano de madera, por donde, con el gobierno de una garrucha de fierro, se sube agua limpia, En el otro corredor tiene un cuarto de atizador, y junto se halla una escalera por donde se sube a la azotea, que está guarnecida con pasamanos de fierro que defienden el precipicio del claro del principal patio".

Estos maestros comentaron en su informe hasta el material con el que estaba, y está aún en la actualidad, construida la casa. Dijeron era de fábrica de buena mampostería de piedra dura en los bajos y, en el entresuelo y en los altos o primer piso, tezontle y recintada piedra negra, materiales para aligerar la construcción. Dijeron que todo está muy bien elaborado y que los órdenes de arquitectura están donde corresponden, queriendo decir que tanto los elementos constructivos y estructurales son los adecuados, así como también sus proporciones.

Los pisos se encontraban recintados, es decir en orden y todos ellos envigados sobre zoclos. El entresuelo como el primer piso, como eran ya propiamente las habitaciones de la familia, estaban en mejores condiciones, ya que estaban hechos de soleras maqueadas, es decir con maderas finas y pulidas. Los techos de estos niveles, además de envigados, tenían todas un escantillón labrado, acanalado y blanqueado de yeso.

Las puertas y ventanas estaban realizadas con tableros y bastidores de cedro, forradas de cotense y tenían en sus hojas pinturas al óleo de "países" es decir paisajes. Los corredores principales estaban sobre arcos y la cubierta de los altos sustentada sobre columnas de cantería con planchas y zapatas de cedro. La escalera que subía a la azotea estaba dispuesta sobre alfardas de madera, con pasos de tenayuca y, la fuente de agua con su cañería en corriente y su derrame a la calle⁷⁷¹.

La casa, como todas las del virreinato novohispano se articula alrededor de un patio central, el cual comunica a través de sus pasillos laterales, a veces en sus cuatro lado, otras en tres o en dos, a todas las demás dependencias, escaleras y otro pasaje que nos llevaría, dependiendo de la como, como en este caso, a un patio trasero, secundario, destinado a los servicios de la casa y de las servidumbre. (Fig. 219)



Fig. 219. Lorenzo Rodríguez. *Patio de la casa del conde de San Bartolomé de Xala*. 1761. Ciudad de México.

⁷⁷¹ *Ibidem*, págs. 11-13.

Si vemos la planta arquitectónica, podemos ver que es muy parecida a los planos realizados por Lorenzo Rodríguez para las casas del conde de San Bartolomé de Xala, o incluso a otras casas de nobles realizadas por otros arquitectos, sin embargo, lo interesante está en observar la casa en sus tres dimensiones, así como en sus acabados. Romero de Terrero nos hace una relación de los muebles que decoraban las estancias, muchos de ellos provenientes de China o Filipinas, como arcones, cajas, biombos de 10 hojas, porcelanas, vajillas, esculturas. Además de bastante platería, como así también lo hace ver el inventario. Así como también no señala dos habitaciones de gran importancia, tanto por su significado como por su decoración, ya que eran habitaciones de las de mayor importancia:

“...Dos eran los principales salones de la casa: el del estrado y el del dosel. Llamábase estrado al conjunto de muebles, en que se recibía a las visitas de cumplimiento, y se componía de tapete, o alfombra, canapé, sillas y taburetes, y, a su espalda y costados, una especie de biombo, llamado "rodastrado". Este salón, en la casa de Xala, estaba tapizado de damasco amarillo, guarnecido también "de moldura do rada a la agua", y de la misma tela era el rodastrado y las cortinas "de recoger, con borlas de cartulina", en puertas y balcones.

El asiento principal del estrado era un canapé "de caoba, con respaldo calado", y veintiún taburetes, también de caoba, "de costilla calada y sus asientos de damasco amarillo". Otras sillas se hallaban colocadas formalmente alrededor de las paredes del salón...⁷⁷². (Fig. 220)

⁷⁷² *Ibíd.*, pág. 17.

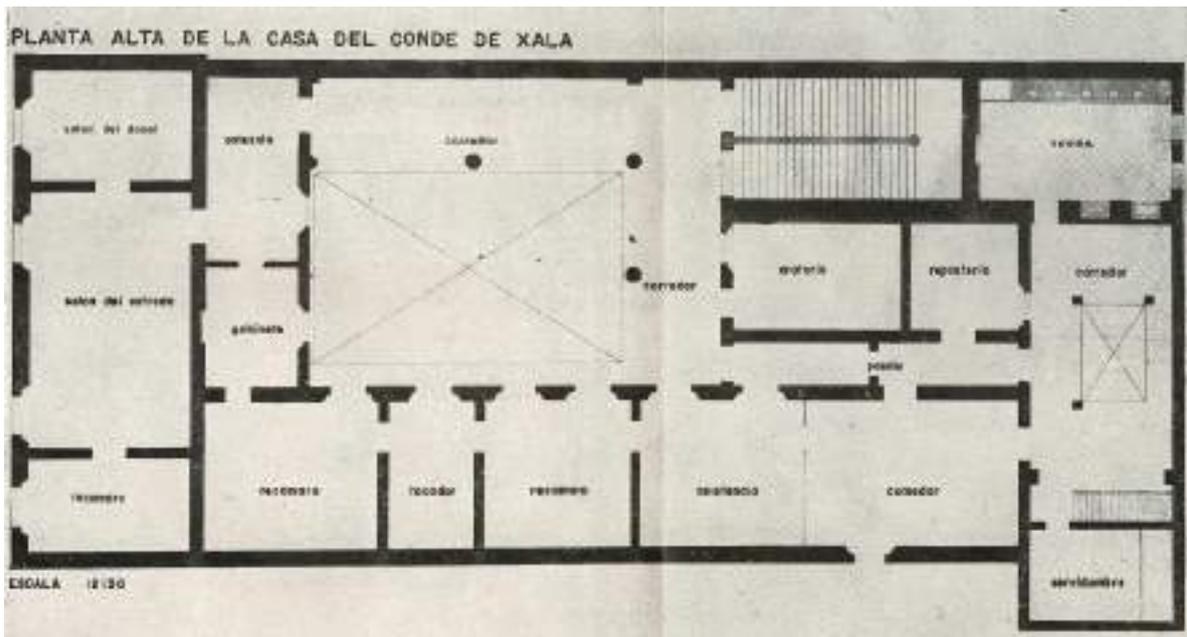


Fig. 220. Planta arquitectónica de la casa del conde de San Bartolomé de Xala. 1761. Ciudad de México. Tomado de: Romero de Terreros, Manuel. *Una casa del siglo XVIII. La del conde de San Bartolomé de Xala.*

Al igual que la Sala del Estrado, la Sala del Dosel era igualmente importante, y que al tener un título nobiliario dado por el rey en Castilla, podían y tenían el honor de mostrar, bajo dosel, un retrato del Monarca, costumbre a la que no fue ajeno el conde de San Bartolomé de Xala, ya que una de sus habitaciones le dio este propósito, pero además debía ser de lo más lujosa:

“...Ahora bien, en la Nueva España, los Títulos de Castilla tenían el privilegio de colocar, en un salón especial, el retrato del monarca reinante, con un sitial, a manera de trono, todo bajo dosel; y el Conde de San Bartolomé de Xala observó fielmente esta costumbre en su casa, en donde la "sala del dosel" estaba tapizada de "papel azufrado con flores de colores", guarnecido con la consabida moldura "dorada a la agua". El dosel era "de terciopelo carmesí, con galón de oro viejo, y el sillón, de brazos, de caoba, con cojín correspondiente"; mientras que el retrato de Carlos III, pintado seguramente

también por Alfaro, tenía ancho marco dorado. A los lados de este remedo de trono, se veían "dos torres de marfil, de más de una vara de alto, hechura de filigrana", y de procedencia indudablemente china...⁷⁷³. (Fig. 221)



Fig. 221. Anónimo. *Retrato de la familia Fagoaga Arozqueta en el oratorio particular de su casa de la Ciudad de México. Colección Particular. ca. 1736. Ciudad de México.*

⁷⁷³ *Ibíd.*, pág. 18. Para mayor conocimiento sobre las casas novohispanas, su arquitectura, estructura y ajuar, recomendamos al lector consultar también: Ayala Alonso, Enrique. *Casas Barrocas*. México: consejo Nacional para la Cultura y las Arte CONACULTA, 2005. Flores Marini, Carlos. *Casas virreinales en la ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1970.

En cuanto a la ornamentación de la casa, debemos rescatar algunos pasajes de los arquitectos que hicieron el reconocimiento, sobre todo para ilustrarnos en la manera en que fue concebida, como por ejemplo, los muros interiores forrados en papel de China, los cubos de escalera estaban cubiertos con bóvedas, con escalones de cantería de chiluca y azulejos en sus peraltes y en un zoclo con pasamos de fierro, suponemos que con gran adorno; en el descanso de estas escaleras podemos apreciar que el pasamanos, es rematado por una escultura en piedra de un hombre que sostiene un cuerno en donde se le introducía una lámpara, de muy buena mano. La cocina, con sus fogones tenía un lambrín de azulejos en azul con fondo blanco con figuras, tal vez poblanos. Interesante es el material constructivo, toda la planta baja de mampostería y para aligerar el peso, la planta alta en tezontle y dicen, muy adornada toda de cantería, de lo cual aún podemos apreciar tanto en la fachada como en sus interiores que son un poco más sobrios.

Algo que impresiona son las puertas y ventanas, pues además de tener bastidores de cedro, de muy buena madera los cuales sirvieron de bastidores, ya que después se les ponía una tela gruesa (cotense) para recibir la pintura al óleo con “países”, es decir paisajes pintados al óleo. Las vigas y techumbres, por otro lado, no solo también estaban pintadas con perfiles de carmín, sino que además recibían una capa de yeso, aportando mucha luz en el interior ya que la blancura del material haría reflejar la luz de arriba a abajo. Por desgracia todo eso se ha perdido a través de los diferentes usos que se le dio a ese palacio, llegando, incluso, a alterar sus espacios, ya que al convertirse en casa de vecindad, se le agregó una plancha de concreto (hormigón) armado a la altura del entresuelo o entrepiso, se derribaron muros y se agregaron otros que en nada eran compatibles con la estructura histórica.

La fachada se compone de tres cuerpos, panta baja, entresuelo y el piso alto, rematando un pretil con arcos invertidos y pináculos piramidales. La portada de acceso está

delimitada por dos grandes pilastras, una a cada lado, tablereadas, con capitel dórico y por debajo guardamalletas. Las ventanas de la planta baja y entresuelo tienen gruesas molduras acodadas divididas con pilastras tablereadas en bajo relieve, separan estos cuerpos del siguiente por medio de una pronunciada cornisa con dentellones. Las ventanas del piso alto son cuatro, aunque originalmente pudieron ser solo tres, mas elaboradas que las anteriores, tienen pilastras a los costados y dinteles como cerramiento con diferentes motivos geométricos ornamentales, están enmarcadas por relieves en forma de almohadillados en forma de tarjas mixtilíneas hechas en cantería de chiluca, balcones de hierro forjado y un entablamento con almohadillados cuadrados y gárgolas.

Dentro de estas inviables transformaciones, se perdieron parte de los relieves en cantería de chiluca, ubicados en la zona del entresuelo de la fachada principal, los cuales incluían motivos ornamentales que hacían vegetación, rocallas, roleos, líneas curvas y rectas y, por encima de la puerta de acceso, se ubicó un espacio para mostrar el escudo nobiliario de la familia, pero se ha perdido por abrir unos balcones. Por fortuna, aún se conserva la interesantísima fuente o pila de agua, ubicada a un costado del patio principal y de base mixtilínea, se adosa al muro por medio de una gran tarja con un pronunciado perfil mixtilíneo y, en su interior tiene una cruz ondulante con un par de rosetones y a cada lado dos niños en nichos.

Afortunadamente y, como sucede con estas construcciones que están bien razonadas, la mayor parte de la estructura resistió al paso del tiempo y transformaciones, también es, sin duda, una de los mayores intereses y aportaciones que Lorenzo Rodríguez dio a la arquitectura novohispana, innovaciones que después heredaría Francisco Antonio Guerrero y Torres.

Sobre todo lo vemos en los patios, los cuales están delimitados por grandes arcos carpaneles, es decir arcos de tres puntos, los cuales abarcan todo el ancho del espacio y,

no solo eso, sino que los corredores del piso alto, se sostienen por medio de esbeltos y muy altos pilares de sección octogonal, lo cual, para el terreno de la ciudad de México y para la cantidad de sismos que han resistido, es toda una proeza el que aún sigan de pie. Pero no solo eso, justo por encima de la zona de riñón de estos grandes arcos, se apoya una gran zapata e madera que a su vez sostiene parte del peso del pasillo superior el cual soporta un pilar, el cual carga parte de la techumbre del piso alto con todo y sus zapatas y vigerías. (Fig. 222)



Fig. 222. Vista interior del patio principal de la casa del conde de San Bartolomé de Xala, Ciudad de México.

Esta manera de construir arcos y, justo en la zona más débil o vulnerable de los mismos que es el riñón, desplantar una columna que, a su vez está soportando su propio peso y el de la techumbre y, además de ello no colapsar ante los movimientos sísmicos tan recurrentes en la capital mexicana, puede hacerse realidad solo con el conocimiento tanto teórico como técnico de la estereotomía, acompañado de la inteligencia y experiencia para materializar estas estructuras.

Como datos curiosos, muy cerca de esta casa, sobre la misma calle de Venustiano Carranza número 49, hay otra casa, la cual su interior, convertida ahora en restaurante, está transformada a la decoración del siglo XIX, pero la fachada tiene todas las cualidades para atribuirle a Lorenzo Rodríguez, aunque menos ornamentada que la del conde de San Bartolomé, las pilastra, la decoración y relieve de los entablamentos y los motivos ornamentales, son muy semejantes a lo que Rodríguez hubiese hecho. Otra casa, sobre la misma calle con número 31, es mucho más sencilla, aunque el interior tiene un par de arcos carpaneles, de menores dimensiones, que nos pueden remitir a Rodríguez.

Por otra parte, Heinrich Berlín nos comenta que Lorenzo Rodríguez también construyó la casa de la marquesa del Villar del Águila en lo que fue la calle San Bernardo y la plaza del Volador, la cual se buscó pero no se logró encontrar, es probable que se demoliera con los constantes cambios urbanos que ha tenido la ciudad de México, es probable que se haya referido a la casa ahora convertida en hotel, ubicada en la calle República de Uruguay no. 90, aunque es muy posterior, probable obra de Guerrero y Torres. También menciona la casa ubicada actualmente en República de Colombia no. 22, la cual ya no existe y también menciona que construyó casas para la Universidad, de las que no tenemos noticias más que lo dicho por el propio Berlín pues a pesar de buscar el documento que cita, no fue posible encontrarlo en el Archivo General de la Nación de México⁷⁷⁴. Por último, las casas ubicadas en la esquina de las antiguas calles de Talabareros y Santo Domingo, aunque no se han localizado, fueron mencionadas por Diego Angulo Íñiguez⁷⁷⁵ como parte del repertorio de obras de nuestro arquitecto.

⁷⁷⁴ Berlín, Heinrich. "Three Masters Architects... Op. cit., pág. 375-382.

⁷⁷⁵ Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano...* Op. cit., pág. 573.

15. COLEGIO DE NIÑAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD

El colegio parte de la organización de vecinos de la Ciudad de México con fray Alonso de Herrera que, desde época muy temprana, 16 de junio de 1538, decidieron fundar la Cofradía de la Caridad, con el propósito de "socorrer a los menesterosos que hay y suele haber y que cada día concurren y vienen de los reinos de Castilla y otras partes, así indias y doncellas pobres y otros pobres e vergonzantes y para casar huérfanas"⁷⁷⁶, con lo cual, dieron paso a las "Ordenanzas de la Cofradía de la Caridad", aprobadas el 1 de enero de 1533.

Posteriormente, una vez que la Cofradía de la Santa Caridad se unió con la Cofradía del Santísimo Sacramento, procedieron a fundar un colegio para doncellas pobres, huérfanas españolas o mestizas, haciendo acta fundacional el 10 de junio de 1548. De inmediato alquilaron una casa para tal fin, sin esperar la autorización real ya que contaban con la del Arzobispo fray Juan de Zumárraga ese mismo año, pudieron dejar de alquilar y comprar las casas que le pertenecían a Francisco Gómez en el 12 de agosto de 1552, haciendo las ordenanzas constitutivas el 5 de diciembre, siendo su sitio donde hasta en la actualidad se erige su iglesia, lo que eran la calle de las Niñas al oriente, calle de Xuleta (también Zuleta) al sur y, al poniente la calle de San Juan de Letrán. Años más tarde, el mayordomo Francisco Gallego pidió a la Ciudad extender en 1560 las propiedades del colegio a las demás construcciones con las que colindaba dicha casa, siendo finalmente otorgadas, compararon, además, las casas adjuntas de Diego Hurtado y las de Juan Palomo de Espinoza que rentaron para poder comprar las de Martín de Aranguren. Todas constituyeron toda la manzana, hoy solo queda una fracción⁷⁷⁷. (Fig. 223)

⁷⁷⁶ Muriel, Josefina. "El Colegio de nuestra Señora de la Caridad para niñas mestizas y españolas". En: *Las sociedad novohispana y sus colegios de niñas*. Tomo I. Fundaciones del siglo XVI, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, pág. 121.

⁷⁷⁷ *Ibidem.*, págs. 123-186.



Fig. 223. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. Plano de la Ciudad de México. Detalle con la ubicación del Colegio de Niñas. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Con esto nacía uno de los colegios más grandes e influyentes de la Ciudad de México, y por supuesto en su construcción participarían muchos de los grandes artistas de cada época durante los tres siglos del virreinato, como por ejemplo Claudio de Arciniega en el siglo XVI y Pedro de Arrieta en el XVII, quien fue llamado en 1712 a realizar obras de reparación en el Colegio, después, en 1716 fue llamado el arquitecto Juan de Peralta quien cambió todo el artesonado de la iglesia, por estar todo deteriorado, por uno igual al que había quitado. Se procedieron a realizar otros cambios para mejorar las condiciones de la iglesia pero fueron insuficientes al cabo del tiempo, ya que unos años después, se reconoció que la iglesia estaba completamente en ruina y había que hacer una totalmente nueva, decisión que tomó la Cofradía en 1741⁷⁷⁸.

Nos comenta la investigadora Josefina Muriel que, quienes integraban parte de dicha Cofradía, eran los empresarios y hombres más acaudalados e importantes de la Nueva

⁷⁷⁸ *Ibíd.*, págs. 207-208.

España, los mismos que habían fundado otros colegios de Niñas y que preocupados por la enseñanza y buena formación de las mujeres no faltaron al socorro de este Colegio, siendo de esta manera, Manuel Aldaco, el rector del momento, llamó a los arquitectos, pintores escultores, ensambladores, carpinteros, retablistas, a todos los artífices más renombrados de la época para la intervención de tan digno inmueble⁷⁷⁹.

De entre los arquitectos estuvieron José Eduardo de Herrera y el “maestro carpintero y experimentado en arquitectura” Antonio de la Vega, quienes quitaron el retablo mayor y sustituyeron las techumbres por bóvedas de mampostería. Todo inicio el 2 de enero de 1742, Herrera levanto seis contrafuertes que recibirían los arcos y las bóvedas. Manuel García levantó las pilastras de cantería almohadilladas y la cornisa que recorre toda la iglesia. Bernardo de Romero, escultor y José Eduardo de Herrera hicieron las dos portadas exteriores que ahora vemos, con los pares de pilastras estípites que flanquean las puertas de acceso. Dichas portadas se terminaron en 1742, pero se colocaron en 1744 cuando se dio por terminada la obra. El retablo mayor fue de la mano de Felipe de Ureña pero terminado por su yerno Juan García Castañeda. A este último también se le debe el altar del coro alto y los cuatro colaterales de la iglesia⁷⁸⁰. (Fig. 224)

⁷⁷⁹ *Ibíd.*, pág. 209.

⁷⁸⁰ *Ibíd.*, págs. 209-212.



Fig. 224. Vista actual de una de las portadas gemelas del templo que pertenecía al antiguo Colegio de Niñas, llamada la iglesia de Nuestra Señor de Lourdes.

Finalmente, la obra se concluyó el 19 de febrero de 1744⁷⁸¹. Sin embargo, al cabo de poco más de 20 años, el edificio ya presentaba deterioros y, con los nacientes Colegios de Vizcaínas y de La Enseñanza, el de la Caridad necesitaba actualizarse aprovechando las condiciones deplorables tanto de la iglesia como del Colegio. Por lo anterior decidieron llamar a los arquitecto más afamados del momento, Ildefonso Iniesta Vejarano quien hizo el plano arquitectónico que ya estaba rigiendo las obras bajo contrato y pago celebrado el 17 de junio de 1768 y, por otra parte se contrató a Lorenzo Rodríguez, quien ya estaba trabajando en el plan desde el 11 de diciembre de 1767, dedicándose por completo y de manera muy comprometida tanto al proyecto como a la fábrica material, pues las

⁷⁸¹ Para mayor conocimiento de la iglesia ver: Obregón, Gonzalo. “La iglesia del Colegio de Niñas”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 20 (1952), págs. 21-39. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iie.18703062e.1952.20.534>. [Fecha de acceso: 29/08/2022].

memorias de obra que se realizaron semanalmente están, nos informa Josefina Muriel, desde el 11 de diciembre de 1767 hasta el año 1772 que es cuando se por concluida toda la construcción. Por lo que podemos decir que, tanto el proyecto como la obra del colegio fueron de mano de Lorenzo Rodríguez. La fábrica se realizó con tres patios, el principal con pila de agua, pilastras y arcos rebajados alrededor, todo realizado con piedra de Tenayuca. A Rodríguez también se le debe el tercer piso que antes no tenía, compuesto por nueve arcadas. Además de la fuente había un jardín con árboles frutales, flores y setos⁷⁸².

Aún podemos ver parte de lo que fue “La soberbia fachada que dio al edificio Lorenzo Rodríguez”, ahora se ha convertido en el Club de Banqueros, sin embargo, las palabras de Josefina Muriel basadas en otras de Guillermo Tovar, nos aportan una referencia clara de la fachada y de las intenciones arquitectónicas, y sociales: (Fig. 225)

“...Su aspecto monumental fue el de un edificio cerrado al exterior en el que el material usado le daba sobriedad y elegancia.

El gran paño frontal y lateral que constituía la fachada se cubrió de rojo tezontle, sobre el cual se destacaban la gran portada de piedra gris y sus nueve ventanas rectangulares enmarcadas en piedra y enrejadas. Las cuatro del lado izquierdo daban luz a los coros alto y bajo y las cuatro del derecho iluminaban los locutorios en el piso inferior y el dormitorio en el superior. Otra dependencia no identificada tenía la ventana sobre la portada.

⁷⁸² Muriel, Josefina. “El Colegio de nuestra Señora de la Caridad... Op. cit., págs. 213-215. También en: “El colegio de niñas o de las doncellas de Nuestra Señora de la Caridad”. *Boletín de Monumentos históricos* (México), 13 (1991), págs. 74-77. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12856>. Fecha de acceso: [20/08/2022].

Como remate de la fachada, Lorenzo Rodríguez construyó un gran mirador que remataba en un cornisamento descendente para dar cabida a la espadaña.

El mirador estaba compuesto de nueve arcadas semejantes a las del claustro principal y con iguales remates piramidales que le dieron unidad al conjunto.

Los balcones de hierro forjado, como los del claustro, fueron hechos también por el maestro Morales. Mas lo importante de este mirador no estriba sólo en su belleza arquitectónica sino en el sentido de comprensión humana y afectuosa para con las niñas que se involucraba en esa edificación. Porque fue hecho para solaz de las doncellas, para que su internado fuera menos duro, para que desde allí pudieran gozar de la hermosa vista, de aquella su ciudad, rodeada aún de lagos, al igual que lo hacían los marqueses del Jaral de Berrio allá en el mirador de su palacio, en las calles de San Francisco. Completaron esta soberbia fachada las grandes puertas de cedro tachonadas con clavos de bronce. Mas éstas sólo daban acceso a la portería interior, en cuyo fondo otras, también tachonadas en bronce, impedían el paso directo al claustro. Las niñas estarían bien resguardadas...⁷⁸³.

⁷⁸³ Muriel, Josefina. "El Colegio de nuestra Señora de la Caridad...". Op. cit., pág. 216.



Fig. 225. Vista de la fachada del Colegio de Niñas durante los inicios del siglo XX. Se puede apreciar el tercer nivel construido por Lorenzo Rodríguez así como los pináculos piramidales con los que remató su edificación.

En 1771, otro de los grandes artistas del momento, el retablista José de Sáyagos, quien también hizo retablos para las Vizcaínas, sería contratado para complementar el mayor de la iglesia construido por Felipe de Ureña y García Castañeda.

Sin duda, este Colegio fue una oportunidad más para que los artistas del momento tuvieran la oportunidad de hacer lo mejor que en su arte hacían, Lorenzo Rodríguez no fue la excepción, dejó una impronta en esta edificación que, hasta la fecha de hoy se recuerda con mucha nostalgia, ya que por desgracia, nos hemos perdido de apreciar una de las más representativas obras de este gran artífice, que de igual manera que el convento

de Belén, es notorio que disfrutó de su fábrica, implementando así su trabajo de tiempo completo, como así lo hacen ver las memorias de obra. (Fig. 226 y 227)



Fig. 226. Anónimo. Fachada original del Colegio. s/f. Ilustración tomada de: “El colegio de niñas o de las doncellas de Nuestra Señora de la Caridad”. *Boletín de Monumentos históricos* (México), 13 (1991), págs. 74-77.



Fig. 227. Vista actual del antiguo Colegio de Niñas ahora convertido en el Club de Banqueros de la Ciudad de México.

16. LEVANTAMIENTO DE FINCA Y CASA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Dentro de las responsabilidades que tenía Lorenzo Rodríguez en las diversas instituciones en la que participó, también hacía otro tipo de trabajo para particulares, como lo hizo el 17 de octubre de 1760, en donde se nombró “maestro mayor de la obras del Real Palacio y Santa Catedral”, hizo un avalúo de una barda para don Diego Retana, la cual medía 13 ½ varas de largo y de alto 10 varas, toda de mampostería, 6 varas de piedra dura y 4 de tezontle, para lo cual calculó el costo de 160 pesos⁷⁸⁴.

Por otra parte, en el año 1766, el 4 de septiembre, doña Catharina de Villavicencio mandó fundar capellanía de misas, las cuales hicieron en nombre de ella Gonzalo Rodríguez y don Bartolomé G. inquisidor que fue del Santo Oficio y Obispo de Guatemala, con dos escrituras, la primera de 11 de abril de 1616 y, la segunda de del 19 de julio de 1621, de la primera se cargaron cerca de 4.000 pesos sobre las casas de don Manuel, y doña Anna de Orejón; de la segunda se agregaron 4.000 pesos sobre casas que tenían en el barrio de La Concepción a Matheo Hernández Lozero. Las casas se mantuvieron en posesión del don Bartolomé hasta su muerte, las casas se han reducido a solares, por lo que piden pase el Notario junto con el maestro de las obras del Santo Oficio para que hagan vista de ojos y tomen medidas de dichos solares donde esta ubicadas las casas. Informa, además que ya se han hecho reconocimientos anteriormente por parte de los maestros arquitectos Bernal de Ortega, Pedro de Arrieta y José Eduardo de Herrera⁷⁸⁵.

Ese mismo día, 4 de septiembre, se le informó a Lorenzo Rodríguez que era en este momento el Maestro Mayor de las obras del Santo Oficio, para hiciera dicho reconocimiento al día siguiente, en la que, mientras se hacían las mediciones pertinentes,

⁷⁸⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Caja 662, Exp. 8, fs. 1-1v.

⁷⁸⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Tierras, Vol. 3003, 1ª. Parte, Exp. 5, Leg. 2, cuaderno 4, fs. 1-1v.

se iban pidiendo títulos de propiedad tanto a los dueños d dichos predios como a algunas personas con las que colindaban sus terrenos, a la vez que se tenía en cuenta las mediciones que habían realizado anteriormente otro maestros mayores del Santo Oficio.

El litigio y las consideraciones legales de pertenencia siguieron, pero no fue sino hasta el 18 de mayo de 1768, que le solicitaron a Lorenzo Rodríguez que, de la vista de ojos y reconocimiento que practicó, hiciera una mapa de los terrenos, citándolo el Notario para el día 28 de junio para que delineara el plano.

En la primera casa, que la representada en la parte superior del mapa realizado por Rodríguez dijo lo siguiente:

“...inspección salimos a dicha casa, que es la que se titula tercera en estos autos que su frente, o fachada principal mira al sur, y se halla en la calle que nombran de los Lozeros, y su espalda conforme al norte con la casa que sirve de bodega a la pulquería [...] [f. 182v] nombran de Juan Carbonero que su frente mira al norte y reconociendo que por el cortado de dichas casas a espaldas de la antedicha, hace un tacon de diez y media varas constando en estos autos que dicha caerá, de la Pulquería según sus títulos testimoniados se compone de veinte varas de frente, y treinta y tres de fondo, se midió por el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez uno y otro, con lo que claramente se descubre que el dicho Ancon no es perteneciente a dicha casa de la Pulquería...”⁷⁸⁶.

De la segunda casa que es la representada en la parte baja del mapa comentó:

⁷⁸⁶ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Tierras, Vol. 3003, 1ª. Parte, Exp. 5, Leg. 2, cuaderno 4, fs. 182-182v.

“... Y pasando a medir el terreno de la casa litigiosa que se halla unida con la propia que fue de Juan Rodríguez alias carbonero, se halló componerse una y otra su frente de veinte y cinco varas y la de las Guerreros treinta y media de fondo y la litigiosa veinte y siete y media de dicho fondo, cuyas medidas se ejecutaron con una vara castellana por el enunciado maestro; de donde pasamos a el segundo sitio del litigio, el que mira su frente al norte y en su fachada labradas siete accesorias, y un zaguán, y en lo interno eriazo excepto unos cuartos que se hallan fabricados en un Ancon que está al lado del oriente...”⁷⁸⁷.

Este mapa, Lorenzo Rodríguez lo exhibió hasta el 4 de julio de 1768, recibiendo por la traza y por la vista de ojos la cantidad de 20 pesos. Desgraciadamente la documentación no nos indica la ubicación de estos predios, aún cuando en el plano nos dice que están sobre la calle Real y casi hacen esquina con la acequia, posiblemente la Real, es decir la que pasaba junto al costado oriente del Real Palacio, no podemos asegurar su localización ya que de ser así como lo planteamos, la casa de Olguín y las casas de la lechería estarían invadiendo la Plaza del Volador, lo cual no fue así.

Sea como fuere, Lorenzo Rodríguez, al parecer hizo más avalúos y vista de ojos que de los ahora presentados, pues en estos mismos documentos se incluye un cuaderno de cuentas en donde se incluye una partida con el título: “No. 15. Por el avalúo de foja 4 regulado por el maestro de obras en diez y seis pesos [...] por los avalúos, y mapa hechos por el maestro de obras, y regulados por él en treinta, y seis pesos [...] Al maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez. Por seis avalúos, medidas, y mapa, regulados por él en

⁷⁸⁷ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Tierras, Vol. 3003, 1ª. Parte, Exp. 5, Leg. 2, cuaderno 4, f. 182v.

noventa y ocho pesos como consta de las razones puestas en el cuaderno 1 y 2 de estos autos⁷⁸⁸. (Fig. 228)

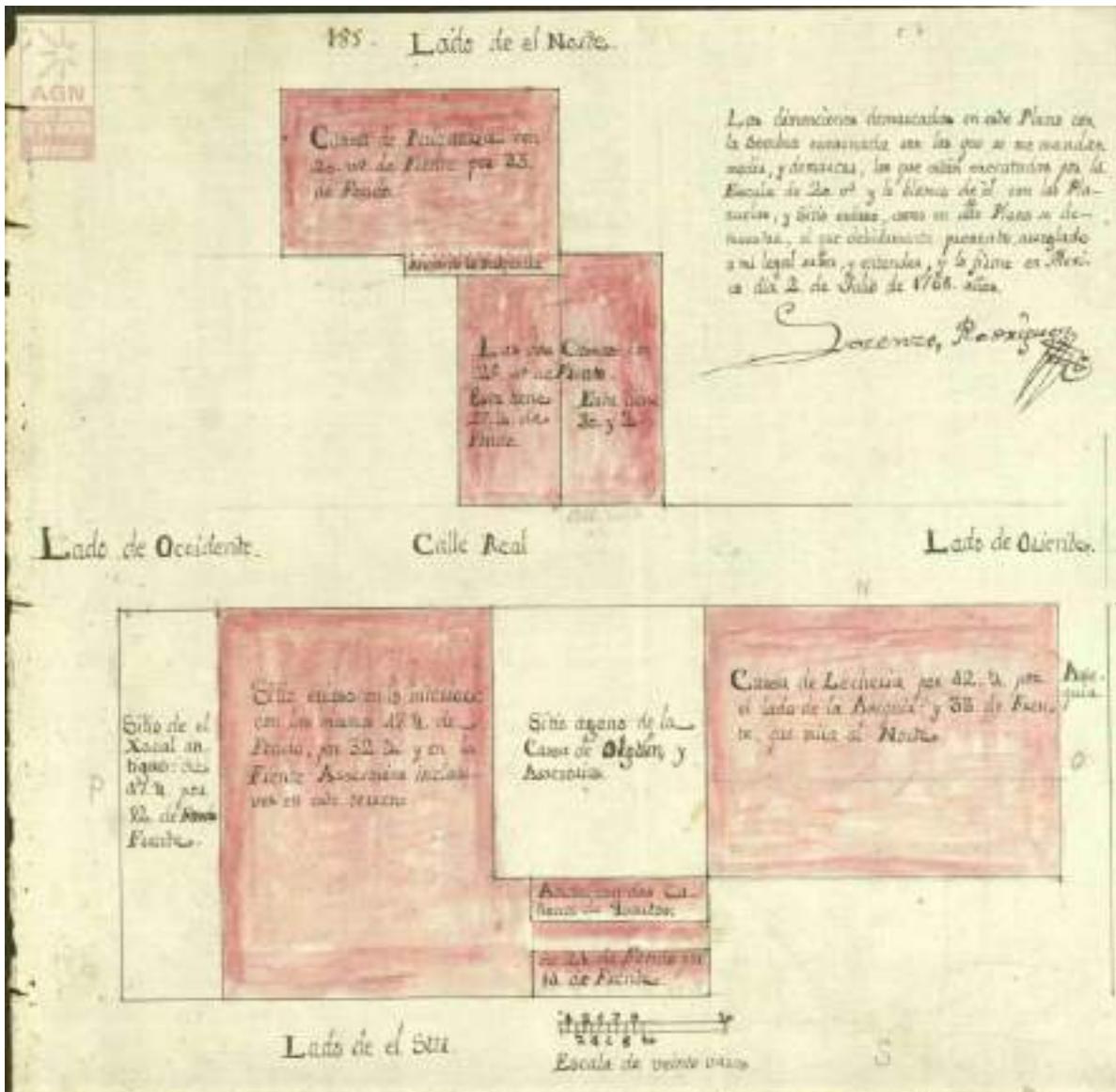


Fig. 228. Lorenzo Rodríguez. Se señalan casa de pulquería; jacal antiguo; casa de Olguín y sus accesorias y casa de lechería. Se marca de oriente a occidente la calle real. 1768. Archivo General de la Nación de

⁷⁸⁸ AGN. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Tierras, Vol. 3003, 1ª. Parte, Exp. 5, Leg. 2, cuaderno 4, fs. 253-163v.

17. CAPILLA DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN IGNACIO DE LOYOLA, VIZCAÍNAS

Esta edificación es parte fundamental de la historia de la educación en México, particularmente la educación femenina, interés que durante el virreinato de la Nueva España fue totalmente notorio y que se gestó desde el siglo XVI con las escuelas o colegios y los conventos dedicados a la enseñanza y educación de las mujeres.

Incluso, con el permiso del Ayuntamiento, hubo “escuelas” o centros de enseñanza particulares que se impartían en casas privadas, las cuales eran bien vistas por la sociedad recibiendo, incluso apoyos tanto de terceros como de cofradías, las cuales lograron fundar colegios y conventos, como la cofradía del Santísimo Sacramento y, particularmente para nuestro caso de estudio, la cofradía de Nuestra Señora de Aránzazu, las cual, de origen vasco, se distinguió por su respaldo económico y por apoyar obras de caridad, pías y educativas, pero su principal objetivo era el cuidado de las mujeres desamparadas y niñas huérfanas⁷⁸⁹.

El Colegio de San Miguel de Belén, también un recinto de resguardo para mujeres desamparadas que tuvo como gran patrocinador fue el Arzobispo José de Lanciego y Eguilaz, fue el antecedente inmediato al Colegio de Vizcaínas, iniciadas las gestiones de su fundación por Juan Manuel Portú, pero sin duda el apoyo y patrocinio para lograr la aceptación de su fundación fue por el Arzobispo don Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, de nuevo este gran mecenas quien aportó la cantidad de 6.000 pesos, quien estaba “desosísimo” de que se fundara el Colegio, según el rector Eguiara.

Vizarrón mantuvo su preocupación y propósito de tan noble fin a resguardar mujeres doncellas, viudas y niñas vascas. Bajo este objetivo, el Arzobispo haría sustanciales

⁷⁸⁹ Ramos Medina, Manuel. “El Colegio Ilustrado del México Virreinal”. En: García Lascurain, Ana Rita Valero de. (Coord.). *Vizcaínas. 250 años de vida en un colegio a prueba del tiempo*. Madrid: Colegio de San Ignacio de Loyola Vizcaínas, Eusko Jaurlaritz, Gobierno Vasco, 2017, págs. 11-12.

cambios en la metodología de la enseñanza, modernizándola, así con la integración de la Compañía de Jesús que colaboró, no solo en el proceso de la fábrica material, sino también en los estatutos y constituciones del Colegio⁷⁹⁰.

El permiso para la construcción del Colegio se dio el 23 de febrero de 1734, bajo la orden del virrey don Juan de Acuña. El sitio, al sur poniente de la ciudad, circundaban el terreno las calles de Vizcaínas al norte, calle de las Ratas o callejón de Vizcaínas hoy calle Aldaco al oriente, calle del tornito de Regina o Plaza de las Vizcaínas al sur y calle de San Juan de Letrán o callejón de San Ignacio hoy Av. Eje Central al poniente, una extensión considerable de tierra de 150 varas de frente por y 144 varas de fondo.

El sitio fue reconocido por el arquitecto Miguel José de Rivera, quien fue enviado por el marqués de Guardiola el 17 de noviembre de 1733 para que, junto con el rector de la cofradía de la Virgen de Aránzazu, don José de Eguiara Eguren, plantearan, tiraran hilos y estacaran clavos para conformar los límites de la edificación, que servirá como Colegio de Niñas⁷⁹¹. (Fig. 229)

⁷⁹⁰ Ramos Medina, Manuel. "El Colegio Ilustrado del México Virreinal...", Op. cit., págs. 13-16. Para un mayor conocimiento en la historia del Colegio de San Ignacio, Vizcaínas, también llamado Colegio de Vizcaínas, remitimos al lector a la bibliografía especializada tanto de esta institución como de otras dedicadas a la educación femenina en la Nueva España y sus contribuciones políticas, económicas, sociales, culturales y artísticas: Obregón, Gonzalo. *El Real Colegio de San Ignacio de México (Las Vizcaínas)*. México: El Colegio de México, 1949. Muriel, Josefina. *La sociedad novohispana y sus colegios de niñas*. 2 Vols. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Históricas, 2004. Muriel, Josefina. *Conventos de monjas en la Nueva España*. México: Editorial Jus, 1995. Muriel, Josefina. *Cultura femenina novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1994. Muriel, Josefina. *Las mujeres de Hispanoamérica. Época colonial*. Madrid: Mapfre, 1992. Muriel, Josefina. *Hospitales de la Nueva España*. 2 Vols. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Cruz Roja Mexicana, 1990-1991. Muriel, Josefina. *Los Recogimientos de mujeres: respuesta a una problemática social novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974. Muriel, Josefina. "Las instituciones educativas de los vascos para mujeres en México. Época Colonial". En: *IV Seminario de historia de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País "La R.S.B.A. P. y Méjico"*. Tomo 1. San Sebastián: Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 1995, págs. 403-437. Muriel, Josefina. "El Real Colegio de San Ignacio de Loyola (1734-1863)". En: *Los Vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1987, págs. 1-73.

⁷⁹¹ González Mariscal, María Josefa. "Crónica de la construcción y adorno del Real Colegio de San Ignacio de Loyola". En: *Los Vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1987, pág. 140. Todos los datos aportados por la autora, están sustentados en documentación del Archivo



Fig. 229. Pedro de Arrieta, Miguel Custodio Durán, Miguel José de Rivera, José Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez y Francisco Valdés. *Plano de la Ciudad de México*. Detalle con la ubicación Colegio de Vizcaínas. 1737. Museo Nacional de Historia, México.

Con plano arquitectónico realizado por el cofrade don Pedro Bueno Basorti, quien aceptó ser uno de los fundadores y además, era parte de la mesa directiva y participaba en la realización de proyectos, muriendo, desgraciadamente, el 14 de diciembre de 1733, por lo que no pudo ver iniciado su traza.

Finalmente, se dio inicio a la fábrica, el 4 de mayo de 1534, se procediendo abrir zanjas para la cimentación, trabajos que estuvieron dirigidos por Miguel José de Rivera, a quien le encargaron la obra completa, con su sobrestante Bartolomé Mendoza de Toledo y Javier Tovar. Para el 30 de julio se hizo la celebración de la primera piedra, con la presencia de obispo de Durango don Marín de Elizacochea por ausencia del Arzobispo y virrey en el momento don Juan Antonio Vizarrón, además de autoridades del mismo Colegio y de la Cofradía, así como gente de la sociedad, especialmente vascos⁷⁹².

Histórico del Colegio de Vizcaínas (AHCV) que ella aporta en este capítulo de libro, en el cual respetaremos la transcripción de sus referencias, dado que nos aclara que el archivo mantiene la clasificación por: estante, tabla, volumen.

⁷⁹² González Mariscal, María Josefa. "Crónica de la construcción...", Op. cit., págs. 141-142.

No se sabe quién estuvo a cargo de la construcción del Colegio después de que Miguel de Rivera muriera en 1739, pero la culminación del proyecto, traza y fábrica, fue anunciada por Manuel de Aldaco a la Cofradía el 18 de junio de 1752. Se procedió a realizar un reconocimiento de las obras por varios peritos, los cuales comentaron que se había hecho: “...un prolijo examen de todo lo exterior e interior de la fábrica del citado Colegio, sus entradas, patios y escaleras, viviendas, piezas de labor, capillas de ejercicios, iglesia, sacristía, viviendas de capellanes y sirvientes [aunque faltaban] algunos pulimentos...”⁷⁹³.

Anunciaron además que se habían gastado 465.000 pesos y que aún faltaban 84.500 pesos 6 reales para finalizarlo por completo, sin embargo se necesitó de la aportación de varios de varios privados y fundadores para realizar, por ejemplo los retablos de oratorio, como por ejemplo el realizado por el dorador Joaquín de Sáyagos, quien hizo tanto el retablo mayor como uno de los colaterales, firmando contrato en octubre de 1752. Este mismo artífice hizo los demás retablos de Aranzazú y el de la Virgen de los Dolores, realizado en 1768⁷⁹⁴. (Fig. 230)

⁷⁹³ *Ibíd.*, pág. 142.

⁷⁹⁴ *Ibíd.*

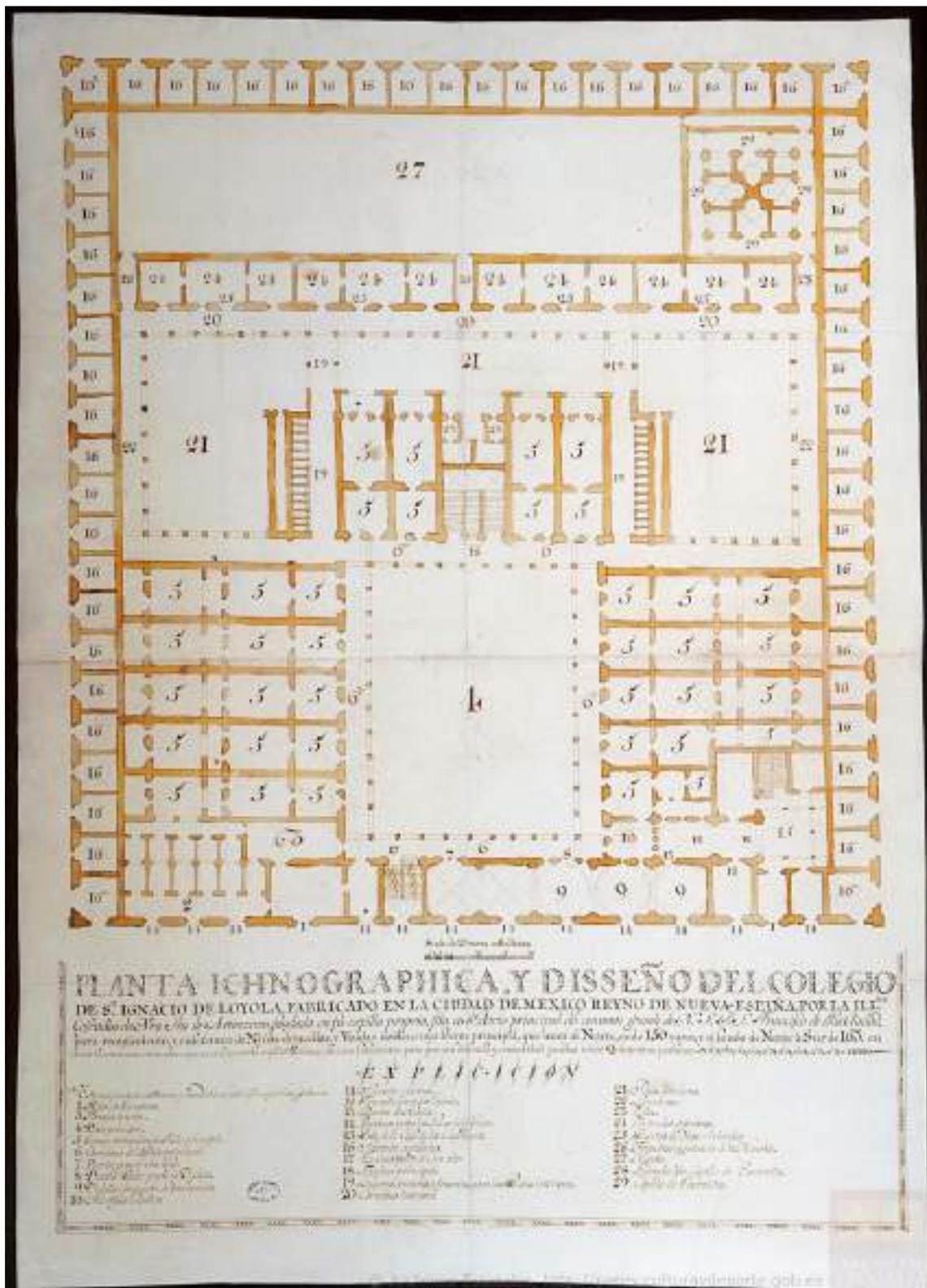


Fig. 230. Trazó: don Pedro Bueno Basorti. Construyó: Miguel José de Rivera. *Planta ichnográfica y diseño del colegio de San Ignacio de Loyola, fabricado en la Ciudad de México, Reino de Nueva España [...]. 1753. Archivo de Indias de Sevilla. Signatura MP-MÉXICO, 200.*

Mientras ocurría esto, al iniciar el mes de agosto de 1767, el entonces Arzobispo don Francico de Lorenzana, recibe la Bula de Clemente XIII junto con las Reales Cédulas de Carlos III, las cuales fueron leídas junto con el virrey marques de la Croix, en las cuales se indicaba que se trasladaran de inmediato a las niñas que estaban en el Colegio de Belén a este su nuevo recinto, lo cual hicieron el día 13. En reunión con la Mesa, se puso fecha para la bendición y apertura oficial del Colegio de San Ignacio de Loyola, la cual se hizo el día 9 de septiembre con toda la festividad y solemnidad necesaria para una empresa tan digna y tan noble⁷⁹⁵.

La capilla, que en principio era exclusiva para el uso de las colegialas, según así lo mandó el Arzobispo Vizarrón, no tuvo, por lo tanto, puerta o fachada a la calle, pero en el año de 1771, la decisión cambio, pues ya había fallecido años atrás el Arzobispo y las necesidades e ideas habían cambiado en el patronato vasco. La cofradía, finalmente se decidió no solo poner puerta al exterior sino abrir el culto de la iglesia al público en general, para lo cual pidieron ayuda económica a la congregación de San Ignacio de Madrid⁷⁹⁶.

Para estas nuevas obras, con el debido permiso del virrey dado el 19 de septiembre de 1771, se llamaron a los más destacados arquitectos de la ciudad, entre otros artífices como canteros, plateros, vidrieros, etc. Entre ellos, nuestro arquitecto.

Lorenzo Rodríguez, presentó a Ambrosio de Meave un proyecto que consistió en romper la pared del tercer intercolumnio del muro norte de la iglesia por debajo de la primera bóveda y hacer ahí mismo la portada, puerta y cancel. Aceptado el proyecto, fue nombrado también como “director general de la obra, desde que inicio hasta que concluyó en 1772. Estuvo al tanto de todas las obras tanto de la apertura del vano como de la portada

⁷⁹⁵ Muriel, Josefina. “El Real Colegio de San Ignacio de Loyola...”, Op. cit., págs. 31-33.

⁷⁹⁶ González Mariscal, María Josefa. “Crónica de la construcción...”, Op. cit., pág. 144.

que quedaría finalmente al exterior, estuvo al tanto de canteros, entalladores, ebanistas, dirigiendo la realización de arco que divide la mitad de sotocoro, marcando la división entre las colegialas y las concurrentes. Cabe mencionar que, dentro los libros de fábrica, debemos destacar el nombre de el “maestro don Ignacio”, quien se encargó, junto con sus peones, de labrar toda la cantería de chiluca tanto para el arco como para la portada trazada por Lorenzo Rodríguez, quedando así, concluida su participación en el colegio de Vizcaínas⁷⁹⁷.

La portada es la segunda obra, además del Sagrario de la catedral de México, que nos permiten ver su estilo arquitectónico y la manera en la que evolucionó tanto su gusto como su creatividad, muy congruente con los procesos artísticos del momento en los que estaba viviendo.

La portada que hace el maestro para abrir al público el culto en la capilla del Colegio de Vizcaínas. La extensa fachada norte sobre ubicada sobre la calle Vizcaínas, presenta un interesante juego de formas. Su gran longitud y horizontalidad de dos niveles, es contrastada y visualmente por la verticalidad de las pilastras de chiluca tablereadas que emergen desde el pequeño zoclo de piedra del piso, hasta la cornisa con la que se delimita esta fachada, culminando con gárgolas y pináculos piramidales sobre pretilas. Entre cada pilastra y pilastra, hay grandes ventanas en derrame, rectangulares las del primer nivel y octogonales las del segundo, todas tienen gruesas molduras con las que generan marcos acodados, todo realizado en cantería de chiluca. Interesante detalle es el que cada par de ventanas, parecen ser unidas por una delgada pilastra que pasa por en medio de cada una de ellas, pero se oculta en la apertura del vano; esta estrecha pilastra sube hasta el nivel

⁷⁹⁷ AHCV. 6-IV-10. Permiso para abrir puerta en la iglesia, f. 17. AHCV. 5-V-3. Cuenta de los gastos erogados..., f. 18, 95-96. González Mariscal, María Josefa. “Crónica de la construcción...”, Op. cit., págs. 145-146.

de pretil. Toda la fachada tiene de fondo un color rojizo, que es el que le otorga la piedra de tezontle, la cual le proporciona mayor profundidad al conjunto. (Fig. 231)



Fig. 231. Lorenzo Rodríguez. *Portada de acceso a la capilla del Colegio de Vizcaínas*. 1772. Ciudad de México.

La fachada tiene tres portadas, dos laterales de igual factura y una intermedia que es la que realizó Lorenzo Rodríguez y es la que dirige a la capilla de Colegio, la cual destaca de las otras dos por el movimiento que logró al implementar diversos motivos ornamentales.

La portada, se compone de un cuerpo y el remate, abre un vano de acceso de medio punto con almohadillados tanto en las jambas como en el arco, los cuales son seguidos por una gruesa moldura que, en la cima se abre para hacer un arco mixtilíneo con hojarasca tanto en las impostas como en la clave del dicho arco. Flanquean el acceso, pilastras de orden dórico con el fuste tablereado en bajo relieve e interrumpido a un tercio del mismo por roleos que se ornamentan con detellos de hojarasca, las cuales también decoran las enjutas. Cierra este primer cuerpo un entablamento que tiene arquitrabe, friso ornamentado con motivos rectangulares acodados en horizontal y, una cornisa que se levanta en la parte media junto con el arco mixtilíneo, el cual interrumpe tanto el friso como el arquitrabe. (Fig. 232)



Fig. 232. Lorenzo Rodríguez. *Primer cuerpo de la portada de acceso a la capilla del Colegio de Vizcaínas*. 1772. Ciudad de México.

A manera de remate, tiene tres nichos que resguardan esculturas, los dos laterales acodados con una cocha en el arco interior, les cubre una cornisa triangular con un querubín al centro y rematada por un pináculo en forma con formas vegetales. En su interior están las figuras labradas en piedra de San Luis Gonzaga a la derecha y, a la izquierda San Estanislao de Kotska.

El nicho central, rodeado por una moldura con detalles en hojarasca, es poco más grande que los dos anteriores, tiene una peana mixtilínea con querubín al centro, así como también el arco interior que presenta policromía en rojo y azul y, en la misma forma la cornisa que cubre todo este nicho. En su interior está la figura en piedra de San Ignacio de Loyola. Cabe destacar que todos los nichos están rodeados por ornamentos con formas de roleos y líneas mixtas. (Fig. 233)



Fig. 233. Lorenzo Rodríguez. *Remate de la portada de acceso a la capilla del Colegio de Vizcaínas.* 1772. Ciudad de México.

La arquitectura que implementa Lorenzo Rodríguez para esta portada es de primer orden, todo está de acuerdo a proporción, trató armonizar con lo que ya estaba construido, permitiendo que se notara la ventana alta octogonal, la cual hizo parte de su conjunto arquitectónico de la portada, ya que el nicho principal, se adelanta un poco para permitir la existencia de dicha ventana y no cubrirla del todo, como bien lo dijo Manuel González Galván, “... tuvo [Lorenzo Rodríguez] gran cuidado de incorporar su aportación con el mayor respeto por la obra anterior...”⁷⁹⁸.

Aunque por otro lado, no estamos de acuerdo con el profesor en que los nichos parecen arrancados del Sagrario Metropolitano así como los pináculos, ya que son ejecutados con diferentes formas tanto arquitectónicas como ornamentales y no vemos parecido alguno a las portada de la parroquia catedralicia. Lo que sí observamos, es cierta timidez en ornamentar la portada, ya que la hojarasca parece dispuesta de tal manera que deja vacíos en donde bien pudo Rodríguez, darse la oportunidad de proporcionarle al conjunto otras tallas que combinaran con estos motivos vegetales. Lo mismo sucede con los roleos y líneas mixtas que hay alrededor de los nichos, donde sentimos, limitó su imaginación, la cual, también pudo haber sido causa de presupuesto. (Fig. 234)

⁷⁹⁸ González Galván, Manuel. “La obra arquitectónica”. En: *Los Vascos en México y su Colegio de las Vizcaínas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1987, pág. 164.



Fig. 234. Vista de conjunto con la portada de acceso a la capilla del Colegio de Vizcaínas. 1772. Ciudad de México.

CAPÍTULO 5

EL TRATADO NOVOHISPANO *ARCHITECTURA MECHANICA*



Página anterior.

Autor Anónimo. *Architectura Mechanica Conforme la Práctica de esta Ciudad de México*. Biblioteca Nacional de México de la Universidad Nacional Autónoma de México. Fondo Reservado. Signatura: MS. 10198. Detalle de portada.

1. SOBRE LA ATRIBUCIÓN DEL TRATADO

Se ha considerado a Lorenzo Rodríguez como posible autor del tratado mexicano *Arquitectura Mechanica Conforme la Práctica de esta Ciudad de México* que está bajo resguardo en el Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional de México de la Universidad Nacional Autónoma de México, bajo Signatura MS. 10198. Sin embargo, hay muchas cuestiones por las que no es posible que sea el arquitecto accitano responsable de este manuscrito. Mucho se ha especulado sobre ello y la posibilidad de que sea de mano de otros artífices, incluso hay autores que lo han atribuido Ildefonso Iniesta Vejarano y Durán o al arquitecto Manuel Álvarez, lo que a nuestro parecer, también es imposible que sea alguno de ellos dos por las siguientes razones que a continuación expondremos⁷⁹⁹.

No es tarea ni propósito analizar el tratado, pero sí es el de contribuir a la discusión y generar más puntos de diálogo tanto entre los especialistas en el tema como con los mismos probables autores, pues creemos que de esta manera, también podemos llegar a conocer a los protagonistas, que son los mismos arquitectos y artistas novohispanos. Por lo anterior, solo daremos algunos puntos para justificar nuestra decisión.

Para iniciar, la atribución se la otorgamos al arquitecto Francisco Antonio Guerrero y Torres (1727-1792), natural de la villa de Guadalupe de la Ciudad de México, se examinó de arquitecto por los veedores José de Torres y José Álvarez, y por los maestros Joaquín García de Torres, Cayetano de Sigüenza, José Rexis y (Ildefonso) Manuel de Iniesta

⁷⁹⁹ Este tratado ha visto dos publicaciones, la primera bajo el estudio de: Schuetz, Mardith K. *Architectural Practice in Mexico City. A Manual for Journeyman Architects of the Eighteenth Century*. Tucson: University of Arizona Press, 1987. La segunda, de manera más reciente: Cortés Rocha, Xavier. *Arquitectura Mechanica. La profesión y el oficio*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2019. Edición facsímil del tratado. Por otra parte, Guillermo Tovar de Teresa, Joaquín Bérchez, Ignacio González Polo y en algún momento Martha Fernández atribuyeron el tratado a Lorenzo Rodríguez. Esta última autora, posteriormente cambió de opinión, aunque no da nombre, dice que el autor debe ser un arquitecto contemporáneo a Lorenzo Rodríguez, y además criollo, lo cual da cierto sustento a la hipótesis que planteamos en este apartado. Ver: Fernández, Martha. "El neóstil y las primeras manifestaciones de la Ilustración en Nueva España. *Anales Del Instituto De Investigaciones Estéticas* (México), 64 (1993), págs. 31-45. Bérchez, Joaquín. *Arquitectura Mexicana...* Op. cit. Tovar de Teresa, Guillermo. "La simultaneidad de las modalidades...", Op. cit.

Vejarano, quienes lo aprobaron y le vieron apto para Maestro en el Arte de la Arquitectura el 20 de junio de 1767, Lorenzo Rodríguez quien era para entonces Maestro Mayor de las Obras del Real Palacio Santa Iglesia Catedral, también hubiera formado parte del tribunal examinador, pero se excusó de asistir por estar “en el Real Servicio”, seguramente reconociendo las casas del Marquesado del Valle.

Guerrero y Torres debe su fama por haber realizado la mayor parte de las casas de la nobleza mexicana, como la de los condes de San Mateo Valparaíso, el palacio de los condes de Santiago Calimaya, casas del conde de Jaral y Berrio, las casas del mayorazgo de Guerrero y la mansión de don Manuel de la Borda. Fabricó casas para el marquesado del Valle y, su obra culmen la capilla del Pocito del Santuario de Guadalupe. Al morir Lorenzo Rodríguez, él ocupó sus cargos, Maestro Mayor del Real Palacio, Maestro Mayor de la Santa iglesia Catedral y Maestro Mayor de las Obras de la Santa Inquisición. Fue un extraordinario empresario como “...comerciante y hombre de negocios, nuestro arquitecto se distinguió por su acción emprendedora, y bien puede considerársele como uno de los primeros representantes del espíritu burgués en la Nueva España, es decir, que con su esfuerzo e iniciativa logró prestigio social y fama”⁸⁰⁰, pues no era para menos, ya que poseía varias madererías y canteras del pueblo de Los Remedios, dueño de ranchos y asociado de unas minas, además de tener fincas, casas, huertas y viviendas que le redituaban ganancias⁸⁰¹.

Por último, diremos que perteneció a la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País. Con todo ello, vemos a Francisco Guerrero y Torres

⁸⁰⁰ González Polo Acosta, Ignacio Francisco. *Vida y obra del arquitecto Francisco Antonio Guerrero y Torres (1727-1792)*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 196.

⁸⁰¹ *Ibidem*, pág. 198.

“...estar presente en todo aquello que significara progreso, modernidad, transformación y conocimientos, pero no necesariamente con la óptica y la digestión con que lo hacían los peninsulares y los europeos en general, sino en particular como aquí, en los territorios de Ultramar, se halló en el selecto grupo que acompañó al virrey Bucareli en 1778, en la observación del espectacular eclipse solar organizado por Antonio León y Gama”⁸⁰².

Hemos dado esta breve semblanza para justificar nuestra atribución, la cual será en la forma que sigue:

1.- En la portada de este manuscrito hay un dibujo en donde se lee: “Este libro es de Manuel Barona” porta en su mano derecha una espada y, en la izquierda una sombrilla. De su boca sale un vírgula letrada que dice: “y yo que soy Manuel Barona, digo que soy el dueño del libro, Migas y borrachera”. Detrás de él hay un dibujo de una mujer que sostiene en su mano derecha una jarra y con la izquierda un jarrito, tiene una vírgula letrada que dice: María Manuela de Loria llevo las migas para los pobes y la borrachera. Delante del primer hombre hay otro más dibujado a medias, con casaca tipo militar, medio calvo y con bigote, entre ellos se ubica una rúbrica.

En el Archivo General de la Nación, encontramos unos documentos, sin mayor interés, más que el del nombre de quien dice ser el propietario del libro, Manuel Barona. El primero lo nombra el virrey como interino en el Regimiento de Dragones de España a ocupar una vacante de alférez en dicho regimiento, el 17 de mayo de 1794⁸⁰³. El segundo documento donde aparece Manuel de Barona, es sobre la relación de reclutas y armamento, informe que se le envía al virrey José de Yturriagaray, entre 1803 y 1804⁸⁰⁴.

⁸⁰² *Ibíd.*, pág. 205.

⁸⁰³ AGN. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados, Vol. 158, Exp. 6, f. 1.

⁸⁰⁴ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3888, Exp. 17.

Y el tercer documento, también sin mayor importancia, es sobre un proceso en contra de Manuel Barona, cabo del Regimiento Provincial de Toluca por haber herido al paisano José Antonio Sánchez en 1809⁸⁰⁵, de quien suponemos es la historia gráfica que nos muestra.

Es posible que este tratado, como algunos otros documentos, haya pasado de mano en mano hasta llegar a lugares insólitos, insospechados y a veces, cayendo en lo absurdo, como el caso del tratado de carpintería de lo blanco de Diego López de Arenas, que fue encontrado por Manuel Gómez-Moreno Martínez como papelería para envolver en una tocinería de Granada. Pues así, milagrosamente, este importantísimo vestigio ha llegado a nosotros bajo resguardo de una importante institución que es la UNAM. Pero volviendo a nuestro tema, dadas las circunstancias en las que se situó este hombre, Manuel Barona, es imposible pensar que él sería autor de esta obra. Por lo que nos inclinamos a pensar que haya sido robado el manuscrito de las pertenencias de Guerrero y Torres, ya sea antes o después de su muerte, pues no olvidemos que este arquitecto, durante los años 1773 y 1774, había tenido problemas con otros militares del regimiento de Granada en un caso de magia y hechicería, donde un soldado llamado Joseph Muños pretendía darle muerte para quedarse con su mujer⁸⁰⁶, y por ende con todos sus bienes.

2.- Desde la protesta con la que inicia el tratado, se observa un pensamiento ilustrado, académico y enciclopédico. Ilustrado porque comenta que lo que verá el lector en estas páginas no será lo que contiene cualquier otro tratado que no se ajusta a la práctica local, lo cual sí contiene en su texto, se nota un deseo de contribuir al conocimiento. Académico,

⁸⁰⁵ AGN. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3087, Exp. 25, f. 1-3.

⁸⁰⁶ Mejía Ortiz, Edgar Antonio. "El arquitecto novohispano Francisco Antonio Guerrero y Torres entre la brujería y la hechicería durante la segunda mitad del siglo XVIII". En: Contreras-Guerrero, Adrián, Justo Etebaranz, Ángel y Quiles, Fernando (Eds.). *En las sombras del Barroco. Una mirada introspectiva*. Sevilla: Enredars, Andavira Editora, 2023, págs. 81-108. Consultado en: <http://hdl.handle.net/10433/15614>. [Fecha de acceso: 09/05/2023].

porque dice enseñará cosas nueva del arte de la arquitectura y los distintos métodos de aplicar esas novedad. Es enciclopédico porque mucha de la información contenida es a partir de su propio trabajo y de recopilar datos, además se fundamenta en otras fuentes de información como mapas, planos y algunos puntos jurídicos e intenta corregir el lenguaje.

Como hemos visto en la breve semblanza de Guerrero y Torres, él estuvo muy activo con personajes ilustres del momento, en el ámbito académico y científico de la Nueva España, con personas que escribían libros o textos como Antonio León y Gama. Por ello debió de haber sido una persona culta y, si no sabia, muy inteligente, lo cual motivaría al arquitecto a realizar este documento para contribuir a la inteligencia de su arte a partir de su propia experiencia y en vista de que, todos sus antecesores y contemporáneos, no tenían una fuente didáctica que les permitiera estudiar el arte de la arquitectura pero de manera local, por lo que no contendrá, por ejemplo como en otros tratados, las matemáticas de Euclides o la enseñanza de la geometría, pues tal vez consideró que eso se puede adquirir en otros libros que él mismo recomienda en el texto, como el de Chritian Wolff, *Elementos matemáticos Universales*, los 9 libros del padre Vicente Tosca, especialmente el tomo V, *Arquitectura civil, montea y cantería, arquitectura militar, pirotécnica y artillería* y, el de fray Lorenzo de San Nicolás, *Arte y uso de arquitectura*.

3.- Cuando toca el tema de las zanjas y cimientos, dice el tratado que se referirá a las casas particulares, con sus altos y entresuelos, pues con respecto a las iglesias, se deberán informar con otros autores. Lo cual nos hace pensar que autor de este texto tenía una amplia experiencia en construir casas de todo tipo, pues en adelante se referirá casi exclusivamente a este género arquitectónico. Por consiguiente nos remite inmediatamente a Guerrero y Torres, pues él es quien diseñó, trazó y construyó la mayoría de los palacios novohispanos de las familias más acaudaladas, mineras y con títulos nobiliarios de la Nueva España en la Ciudad de México, sus obras hablan por si mismas de la capacidad

técnica, teórica y creativa de esta arquitecto, es por ello que pensamos, todo este conocimiento lo trasladó a este tratado.

4.- Cuando el tratado se refiere a los materiales de construcción: arena, cal piedra, tezontle y cantería, los describe con una enorme facilidad y familiaridad que es bastante didáctica la información, además de que dice en dónde están estas caleras, canteras y demás zonas para extraer los materiales. Recordemos que Guerrero y Torres era dueño de varias fincas, madereras y canteras, lo cual lo hizo ser una persona con conocimientos de sobra en esta materia, además de que al ejemplificar su aplicación, siempre es en casas habitación, nunca en otro género de edificio. Con seguridad todos los maestros tenían conocimiento de la localización de estas zonas de extracción de materia prima, pero consideramos que pocos tenían el conocimiento de Guerrero y Torres por ser propietario de algunos de estos sitios.

5.- En cuanto a las jambas, es muy preciso en sus tipologías y en la ornamentación de estas mismas. Por lo que recordemos que, Guerrero y Torres se distinguió por aplicar en las ventanas de todas las casas que construyó jambas prolongadas, y muchas de ellas con una muy diversa y variada serie de ornamentaciones en grecas, almohadillados, molduras encadenadas, con molduras con motivos vegetales, jambas cajeadas, etc. Para muestra, citemos solo el palacio de los Condes de San Mateo Valparaíso y el del Marques de Jaral y Berrio hoy llamado "Palacio de Iturbide".

6.- Las definiciones que hace, todas son referidas a casas, como por ejemplo: Aire de una casa, medianía que es el muro que divide dos casas, alfardas que son vigas inclinadas que se ponen para fabricar una escalera. Llama "Divino Material" al tezontle el cual utilizó en toda su arquitectura, civil o religiosa, teniendo plena consciencia de las muchas cualidades de este material, tanto así que dedica un párrafo grande a la explicación de esta piedra y sus uso.

7.- Cuando el texto se refiere a que todos los maestros mayores de la ciudad tiene la obligación de asistir a cortar los incendios que hayan en la ciudad, lo dice porque en 1773 y 1774, hubieron incendios devastadores en la ciudad de México, por lo cual, al no tener un plan de acción formal, se pronunciaron las ordenanzas que obligaban tanto a maestros como a sus operarios, sobrestantes, oficiales y peones, acudir a sofocar las llamas, pues ellos eran los más propios por sus conocimientos en las fábricas, para que no se expandiera el fuego a otras viviendas o construcciones, como ya hemos visto anteriormente en estas páginas. En este tiempo participaron varios arquitectos, entre ellos Francisco Antonio Guerrero y Torres, Ildefonso Iniesta Vejarano, Cayetano de Sigüenza, Joaquín García de Torres y nuestro arquitecto, Lorenzo Rodríguez quien no pudo asistir a las juntas pues estaba a punto de fallecer. De ellos, exceptuando a Rodríguez, los de más experiencia eran Iniesta y Guerrero y Torres y, de estos dos es más probable que este último sea el autor del tratado por las causas que estamos escribiendo. Lo cual, también nos advierte que este manuscrito es posterior a 1774.

8.- Las noticias que tiene el texto sobre lo que ganaba un maestro mayor en Madrid, no quiere decir que él haya viajado a España, sino que lo sabe por las noticias que ha recolectado, recordemos también que Guerrero y Torres, al parecer, era muy amigo del virrey, tanto que asistieron al mismo evento del eclipse antes mencionado, y no solo eso, los círculos en los que se desenvolvía, necesariamente tuvieron que haber españoles venidos de España y españoles nacidos en Nueva España pero con familia en la Península Ibérica. Este conocimiento, sobre las condiciones de un arquitecto en la Metrópoli, también es posible que le debió de haber llegado a Guerrero y Torres de su entorno académico, tal vez desde la fundación de la Academia de San Carlos de México en 1781 o, cuando pide en 1790, junto con otros arquitectos, ser reconocido como "Académico de mérito" en dicha institución. Ya que como hombre curioso, interesado e inteligente en su

arte, debió empaparse del contexto en el que se presentaba un arquitecto hispano y sus circunstancias laborales en la capital madrileña. Por lo que de todas estas reuniones, saberes y amistades, pudo haber extraído tal información sin necesidad de desplazarse al “Viejo Continente”.

9.- Ya se refiere el texto a las tres bellas artes: escultura, pintura y arquitectura, y dice, además que así es como a estas se refieren tanto en España como en Francia, lo cual hace consciente al autor de que están surgiendo las Academias de Bellas Artes en Europa, pues la de Real de San Fernando en Madrid se fundó en 1752 y la de San Carlos de México, se fundaría posteriormente en 1781, lo cual nos indica que había plena conciencia en la sociedad novohispana, sobre todo en los artistas, del surgimiento de una institución como esta, además de que Guerrero y Torres, como ya hemos dicho, pertenecería a la de México como “Académico de Mérito”, lo cual, como dice González Polo, no era precisamente un reconocimiento, sino una manera de controlar su actividad.

10.- Cuando se habla de la manera de sacar la planta arquitectónica de un templo, dice que la puerta debe mirar al occidente, aunque reconoce que no tiene idea del motivo, pero aclara que cuando no se pueda, es decir que no tenga el espacio suficiente para hacerlo, “...por no tener fincas que lo impidan, porque si las hay, la necesidad hará que se fabrique como se pueda”. Lo cual nos remite al templo de La Enseñanza, atribuido con justa razón a Guerrero y Torres, el cual está justamente en medio tanto del Colegio de Niñas y como del noviciado de la orden de la Compañía de María y, la planta de dicha iglesia es octogonal.

11.- Cuando habla de los instrumentos que debe tener un maestro, de entre todos los que propone, se refiere a un mapa de perspectiva de la ciudad de México, el cual dice solo sirve para adornar el gabinete, pero agrega, que arriba de ese mapa deberá estar la imagen de Nuestra Señora de Guadalupe, con las armas de México, lo cual nos indica una exaltada

devoción a esta representación de la Virgen y señala este arquitecto, Guerrero y Torres, no solo por ser mexicano, sino él nació en la Villa de Guadalupe. Bien pudo haber omitido esta información, pero le resultó más que necesaria ponerla en el texto.

12.- El autor del tratado se remite a varias personalidades, como por ejemplo al Arzobispo Manuel Rubio y Salinas, a los virreyes Agustín de Ahumada y Villalón II marqués de las Amarillas y a Juan Vicente Güemes Pacheco de Padilla y Horcasitas II conde de Revillagigedo, al ingeniero Luis Diez Navarro, al arquitecto Miguel Espinoza de los Monteros y especialmente destacaremos a Diego de Ávila (o también Dávila), el mismo porque el nuestro arquitecto, Lorenzo Rodríguez, iba a ser encarcelado.

En el problema que se suscitó entre los años 1746 y 1747, donde Lorenzo Rodríguez junto con otros denunciaron que Diego de Ávila sería examinado secretamente, participaron varios arquitectos, entre ellos José Eduardo de Herrera, Joaquín García de Torres, Ildelfonso Iniesta Vejarano, José González Miguel, Espinoza de los Monteros y Manuel Álvarez, estos últimos veedores en ese año.

El tratado, cuando se refiere al tema de “Los maestro para serlo deben ser examinados...”, comenta: “No pide este examen que sean o hayan sido operarios, ni albañiles, y ésta ya es punto ejecutoriado por un don Diego Dávila, contador de la santa iglesia, que siguió la Litis contra los veedores de su tiempo, pues habiéndose querido examinar, se lo impidieron, y esta Real Audiencia, visto el parecer del fiscal, libro ejecutoría para que se examinen de la suficiencia geométrica...”, este párrafo es revelador, ya que nos habla del mismo problema que hemos expuesto en esta investigación. La forma en la que se expresa cuando dice: “los veedores de su tiempo”, nos indica que ninguno de los involucrados pudo haber escrito este tratado, y que el posible autor, al hablar en tiempo pasado, se encuentra muy lejos en el tiempo de la situación narrada y, por lo tanto, no estuvo involucrado en este problema, ya que de haber sido alguno de los nombres antes

mencionados, la narrativa hubiera sido en primera persona o incluyéndose en la misma. Reconocemos que aun con las pocas líneas que le dedica a la situación de Diego de Ávila, se informó muy bien de la problemática, por lo que creemos que el “informante” de Guerrero y Torres debió ser Lorenzo Rodríguez, quienes trabajaron juntos por muchos años y el suceso debió de haberse conversado en algún momento, transfiriendo el conocimiento de maestro a alumno, ya que fue una situación que digna de platicarse entre arquitectos. Por lo cual queda descartada la propuesta que se ha venido repitiendo por mucho tiempo y sin razón, de atribuir este tratado *Architectura Mechanica* a Lorenzo Rodríguez y actualmente a Manuel Álvarez.

Tenemos más razones suficientes para atribuir el tratado a Francisco Antonio Guerrero y Torres, pero sirvan las aportaciones presentes que hemos descrito de manera muy somera, para contribuir de alguna manera al esclarecimiento de este importantísimo documento, el cual nos permite seguir en esta búsqueda de comprender el arte de la arquitectura de la Nueva España, así como también entender a sus protagonistas, los cuales, aún nos falta mucho qué investigar.

CONCLUSIONES



Página anterior.

Wendel Dietterlin. *Architectvra: Von Außtheilung, Symmetria vnd Proportion der Fünff Seulen, und aller darauß volgender Kunst Arbeit, von Fenstern, Caminen*, Nuremberg: Cay mox, 1598.
Lámina 90.

CONCLUSIONES

Hacer este estudio biográfico sobre Lorenzo Rodríguez, al mismo tiempo que enriquecedor, también nos enfrentó a diversas preguntas tanto de su obra como de su actividad personal, mismas que creemos pudimos dar luz sobre ellas.

Con este trabajo de investigación, se cumplieron los propósitos con los que inició todo este proceso, desde los objetivos hasta las hipótesis que se plantearon como puntos fundamentales para establecer las pesquisas necesarias. Cabe mencionar que muchas de estas fueron tomando diferentes vertientes conforme se avanzaba, e incluso se modificaron y tomaron nuevas configuraciones, como por ejemplo, sus fuentes o medios de inspiración.

Dentro de los puntos fuertes que podemos destacar y que logramos dar una apertura en cuanto al conocimiento de este artífice y de algunos otros de su tiempo fueron los siguientes:

Mucho se decía que su particular forma de hacer arquitectura estaba conformada por la enseñanza de Francisco Hurtado Izquierdo, sin embargo observamos que esto no pudo ser así, que fueron otros maestros de quienes aprendió y reconoció el arte de la cantería y de la carpintería. Al mismo tiempo que, por fin, ya que no se había hecho antes, pudimos dar cuenta de, hasta qué punto tuvieron de veracidad sus palabras pronunciadas en su tan famosa declaración de 1740, en las cuales aseguro primeramente haber tenido un padre que fue maestro mayor de los reales alcázares de Guadix, y después dijo haber sido aparejador de cantería en la catedral de Cádiz. De lo primero no hay constancia de ello y de lo segundo dimos cuenta a partir de sus relaciones y de la maestría que demostró posteriormente en su arte, que sí pudo haber tenido ese cargo dentro de tan magna obra, pero los constantes problemas que tenían estas construcciones, pudieron haber animado

a emprender el viaje a Nueva España, además de que en Cádiz pudo conocer al que sería Arzobispo y virrey de este virreinato novohispano Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, al mismo tiempo que al Director de la Real Casas de Moneda de México, Nicolás Peinado y Valenzuela.

Otro momento que podemos destacar es hasta qué nivel de autoría es suyo tanto el Sagrario de la Catedral de México como el tratado novohispano *Architectura Mechanica*, en el cual aportamos suficiente información tanto editada como inédita, para el análisis y reflexión que realizamos, otorgándole a nuestro artífice los méritos necesarios, si es que los tuvo, ya sea en la creación de dicha significativa obra arquitectónica y, los motivos del por qué él no es el autor del tratado.

Con lo anterior, no solo se contribuyó a establecer criterios con los que intentamos dar una explicación a las diferentes problemáticas que giraban en torno a Lorenzo Rodríguez, sino que promueven la discusión y el enriquecimiento del conocimiento no solo de este arquitecto, sino del comportamiento a nivel social, cultural y gremial de los arquitectos del siglo XVII en Nueva España.

No queremos pasar desapercibido, el estudio y análisis que se realizó del pasado andaluz de Lorenzo Rodríguez, algo que se le debía a tan insigne artista, siendo unos de los más importantes del siglo XVIII en ambos lados del Atlántico, y que no se había realizado con cierto nivel de profundidad hasta este momento en el que cerramos esta tesis con estas conclusiones.

Por supuesto que se dejan muchas otras vertientes por investigar, puesto que por las limitaciones de extensión en este trabajo de investigación y, sobre todo de tiempo, no fue posible abarcar más de lo que deseamos, ya que es necesario profundizar todavía más en los archivos, pues decimos con toda la humildad, aún quedaron ideas y temas en el tintero

de su posible paso Córdoba, ciudad natal de su padre, y por otra parte Sevilla, pues con seguridad, antes de llegar a Cádiz tuvo que haber pasado necesariamente por esta otra ciudad.

Sirva este espacio para mostrar algunas reflexiones finales a manera de conclusión y reflexión final de cada uno de los capítulos en los que se divide esta tesis doctoral, para subrayar esos aspectos que deseamos destacar o enfatizar en cada uno de estos apartados.

1. Raíces andaluzas y ambiente histórico-artístico de su etapa formativa

Consideramos que las aportaciones teóricas y documentales de su primera etapa formativa en Andalucía fue un avance dentro de la biografía del artista, ya que no solo pudimos dar cuenta de la importancia de sus padres, don Felipe Santiago Rodríguez de Missas, carpintero en Córdoba y Granada y, Receptor de Papel Sellado en Guadix, donde no se le conoce más como carpintero, sin embargo dejó como legado de este primer oficio a Lorenzo Rodríguez; su madre María Magdalena de Spindola, fue sin duda, una mujer con caudales, mismos que le ofrecieron a la familia Rodríguez-Spindola, una buena posición dentro de la sociedad accitana.

Hemos demostrado la cercanía que don Lorenzo tuvo con otros maestros albañiles, carpinteros y canteros contemporáneos a él, algunos de la talla de Francisco Hurtado Izquierdo, Blas Delgado pero sobre todo Gaspar Cayón de la Vega y Vicente Acero y Arebo, aprendiendo de ellos el interés particular o específico de la cantería y la estereotomía, sobre todo de estos dos últimos quienes daban una mayor importancia a la parte estética u ornamental de la arquitectura, pero mayormente al conocimiento de los materiales, procesos constructivos y sistemas estructurales, conocimientos que Lorenzo Rodríguez aplicaría posteriormente.

Unido a lo anteriores, un punto importante dentro de este capítulo fue el haber demostrado bajo consideraciones técnico-estilísticas, el aprendizaje que Lorenzo Rodríguez tuvo en este proceso formativo que, de manera directa o indirecta tuvo tanto de estos maestros antes mencionados, como de la literatura que de ellos pudimos destacar y que, probablemente, fue parte de los medios de inspiración de nuestro artífice para formarse en el ámbito de la cantería o de la carpintería, fue lo que le proporcionó las bases para sustentar el examen en el Arte de la Arquitectura que realizó una vez estando en la Ciudad de México y defendió frente a tres de los arquitectos y veedores más renombrados del momento.

Destacamos, también, el acercamiento que desde Cádiz, hicimos de don Lorenzo, con dos de las personalidades más importantes de su tiempo y que lo acompañaron en su viaje al reino de la Nueva España, estos son don Nicolás Peinado y Valenzuela, Director de la Real Casa de Moneda y, don Juan Antonio Vizarrón y Eguiarreta, Arzobispo de México y virrey de la Nueva España.

2. El perfil biográfico

En este segundo tema, no solo conocimos la trayectoria de nuestro arquitecto, sino que también nos acercamos a momentos clave que nos dieron cuenta de su personalidad más allá de su labor arquitectónica, como por ejemplo, su actitud frente a las reformas de las *Ordenanzas de Albañilería* que posteriormente pasaron a nombrarse "de Arquitectura", la manera en que tanto él como otros defendieron el bien hacer de la arquitectura para el mejoramiento tanto del Arte como de la ciudad misma. Demostramos el nivel de compromiso que tuvo tanto de las ordenanzas como para con el gremio de arquitectos al nivel de sufrir un arresto y estar cerca de pisar el calabozo por denunciar un mal comportamiento en la aplicación de un examen a Diego de Ávila para ser maestro en el

arte de la arquitectura. Lo mismo sucedió cuando se negó a firmar una carta de examen en 1766.

Por otra parte, conocimos la situación que vivió al ser albacea testamentario del arquitecto Miguel José de Rivera y los problemas que sostuvo con la familia del difunto, lo cual lo llevó casi a la ruina. Además, la investigación e interpretación nos acercó a profundizar en la relación con este arquitecto a partir de la sobrina, María de Fuentes, primera esposa de Lorenzo Rodríguez. Por último, analizar su testamento, fue punto clave para interpretar su relación familiar, de la que logramos dilucidar la relación que tuvo con sus esposas e hijos.

3. El Sagrario de la Catedral de México

En este cuarto capítulo, además de exponer toda la historia constructiva de este inmueble, también hicimos reflexiones sobre la formación tanto teórica como práctica de Lorenzo Rodríguez, tomando en cuenta a todos aquellos otros maestros en el arte de la arquitectura con los que colaboró y participó, además de puntualizar la cercana relación con uno de ellos, el zamorano Jerónimo de Balbás, situación que ya la había mencionado, por ejemplo Guillermo Tovar y Joaquín Bérchez, pero ha sido en esta investigación donde hemos probado que sí, fue efectivamente este retablista quien motivó a Lorenzo Rodríguez a seguir una tendencia estilística. Además de las aportaciones que se dieron conforme a la teoría en tratados de arquitectura que debió conocer y estudiar a partir de su llegada al reino de la Nueva España.

A propósito del estudio anterior, se analizó tan importante edificio a partir de la participación técnica y estética de Lorenzo Rodríguez, tanto en planta arquitectónica, como en volumen, sus espacios interiores y sus fachadas y portadas, mostrando las posibles intenciones con las que Lorenzo concibió dicha arquitectura.

Finalizamos esta sección hablando sobre la autoría del Sagrario a Rodríguez, en la que demostramos, bajo un análisis tanto de su obra arquitectónica-constructiva como de las consideraciones de su formación, qué es verdaderamente suyo, de su autoría y qué es lo que no podría ser de otro artífice: la idea, el concepto, el diseño; pero ejecutado bajo la diestra y experimentada mano de Lorenzo Rodríguez.

4. Su labor en la Ciudad de México

En este capítulo pasamos por cada uno de los trabajos arquitectónicos y constructivos de Lorenzo Rodríguez. Si bien es cierto que ya se tenían conocimiento de que había estado en alguna u otra fábrica, contribuimos a enfatizar, profundizar y desarrollar la participación de nuestro artífice en cada uno de ellos, pues fue sustancial la información que encontramos en los archivos para sustentar sus intervenciones. Podemos decir que muchos de los datos aportados en esta investigación no habían salido a la luz.

5. Architectura Mechanica

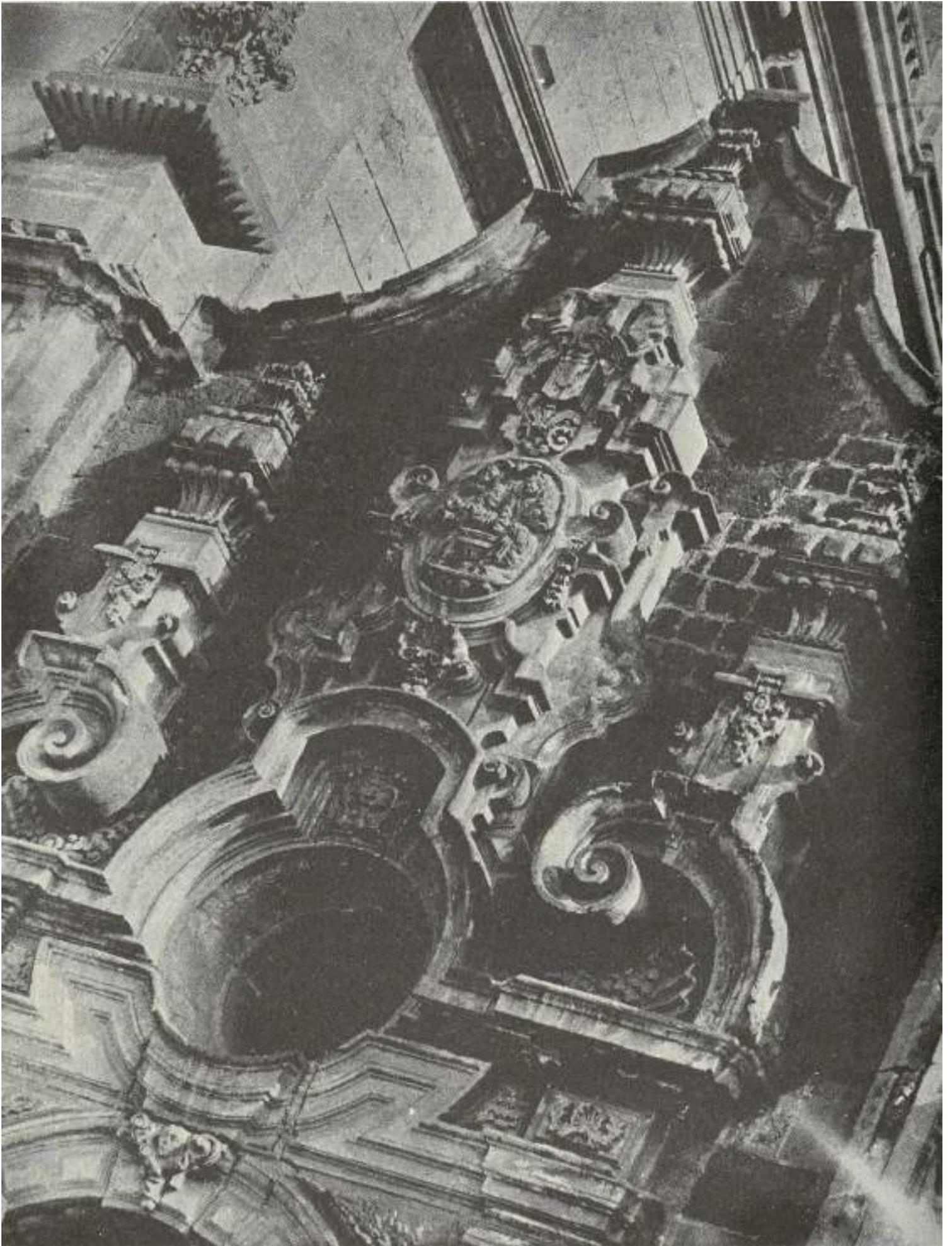
En este breve capítulo, dimos razones que consideramos suficientemente fuertes, con el sustento de la información de archivos y con información editada, del posible autor de este tratado novohispano y, al mismo tiempo dimos razones suficientes para negar o rechazar la atribución que erróneamente se le hace a Lorenzo Rodríguez de este valioso documento histórico.

Con todo lo anterior, la investigación que se presenta en forma de tesis doctoral enriquece parte de la historiografía arquitectónica hispanoamericana, ya que como se ha dicho anteriormente, Lorenzo Rodríguez es una figura imprescindible, pues es de los pocos artífices que por su paso por Andalucía adquirió una enseñanza fortalecida por maestros como Vicente Acero y Gaspar Cayón, quienes impulsaron aún más su deseo por seguir en el ámbito de la construcción. Todo este bagaje de conocimientos, le valió para que

continuara con su proceso creativo en la Nueva España y así, proyectarse como uno de los arquitectos que adquirió una mayor importancia durante todo el siglo XVIII, tanto en suelo hispano como novohispano.

Se concretaron muchos de los pasajes biográficos de don Lorenzo Rodríguez, pero también y a propósito de ello, se pudieron conocer partes importantes del ambiente histórico artístico que hubo alrededor de él tanto en España como en Nueva España. Sean todas estas aportaciones para extender y abrir aún más tanto el campo de conocimiento del arte de la arquitectura novohispana como las líneas de investigación que pudiera surgir a partir de esta noble contribución que hicimos en estas páginas.

Una vez dicho lo anterior, esperamos que la lectura de las páginas anteriores, hayan sido tan satisfactorias como lo fue para nosotros esta investigación, la cual como hemos dicho pretende dar mayor luz a una de las figuras más importantes del siglo XVIII hispanoamericano, Lorenzo Joseph Rodríguez de Spíndola.



Página anterior.

Detalle de la portada de acceso del Sagrario de la Catedral de México. Fotografía tomada de: Toussaint, Manuel. *La catedral de México y el Sagrario Metropolitano*. México: Ed. Porrúa, 1973.

ARCHIVOS

Archivo General de la Nación de México (AGN)

Archivo General de Notarias de México (AGNMex)

Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM)

Archivo Histórico del Centro de Documentación de la Secretaría de Salud
(AHCDSSMex)

Archivo del Centro de Estudios de Historia de México, Carso (ACEHMCurso)

Archivo General de Indias de Sevilla (AGI)

Archivo Histórico Diocesano de Granada (AHDGr)

Archivo Histórico de Protocolos de Granada (AHPGr)

Archivo y Biblioteca de la Diócesis de Guadix (ABD Gua)

Archivo Municipal e Histórico de Protocolos Notariales del Ayuntamiento de Guadix
(AMHPNA Gua)

Archivo Catedralicio de la Catedral de Cádiz (ACCCadiz)

Archivo Histórico Provincial de Cádiz (AHPC)

Biblioteca Digital Hispánica (BDH)

BIBLIOGRAFÍA

“El colegio de niñas o de las doncellas de Nuestra Señora de la Caridad”. *Boletín de Monumentos históricos* (México), 13 (1991), págs. 74-77. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12856>. Fecha de acceso: [20/08/2022].

Agulló y Cobos, Mercedes. “La biblioteca de Don Teodoro Ardemans”. *Primeras Jornadas de Bibliografía*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1977, págs. 571-582. Consultado en: <https://openarchives.umb.edu/digital/collection/p15774coll2/id/12792>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Alberro, Solange. *Inquisición y sociedad en México. 1571-1700*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988.

Alonso de la Sierra Fernández, Lorenzo y Herrera García, Francisco. “Francisco López y la difusión del barroco estípite en el retablo bajo-andaluz”. *Archivo hispalense: revista histórica, literaria y artística* (Sevilla), 230 (1992), págs. 121-155. Consultado en: https://archivohispalense.dipusevilla.es/1992/1992_230-230.pdf. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Álvarez Cortina, M., Le Duc, Alberto. "Sagrario de México" (Madrid), *Archivo Español de Arte*, 31 (1935), págs. 97-101. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/alberto-sagrario-de-méxico/docview/1302156688/se-2>. [Fecha de acceso: 09/01/2023].

Álvarez Icaza Longoria, María Teresa. "El palacio Arzobispal de México: domicilio y sientto del gobierno de un prelado (1749-1765)". Cervantes Bello, Francisco Javier y Martínez López-Cano, María del Pilar (Coords.). *La iglesia en la construcción de los espacios urbanos siglos XVI al XVIII*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego", Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Ediciones Lirio, 2019, págs. 221-260. Consultado en: https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/703/703_04_08_arzobispal.pdf. [Fecha de acceso: 06/01/2023].

Amerlinck de Corsi, María Concepción, “Palacio Nacional, una obra de nunca acabar”. En: *Memorias*. Vol. II. México: Academia Hispanoamericana de Ciencias, Artes y Letras, Correspondiente de la Real Española, 2005.

Amelinck de Corsi, María Concepción. “El Santuario de nuestra Señora de Guadalupe en 1709”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 20 (2010), págs. 7-25. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2576>. [Fecha de consulta: 30/08/2022].

Amerlinck de Corsi, María Concepción. “Jerónimo de Balbás. Artista de Vanguardia, y el retablo de la Concepción de la Ciudad de México”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), págs. 25-34. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12748>. [Fecha de acceso: 04/09/2022].

Amerlinck de Corsi, María Concepción. “Pedro de Arrieta, su origen y testamento”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 6 (1981), págs. 27-32. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12783>. [Fecha de acceso: 30/08/2022].

Angulo Íñiguez, Diego. “Eighteenth-Century Church Fronts in Mexico City”. *Journal of the Society of Architectural Historians* (California), 5 (1945-1946), págs. 27-32. Consultado en: <https://www.jstor.org/stable/987393>. [Fecha de acceso: 07/12/2021].

Angulo Íñiguez, Diego. *Historia del Arte Hispanoamericano*. Tomo II. Barcelona: Salvat, 1945.

Angulo Íñiguez, Diego. *Planos de Monumentos Arquitectónicos de América y Filipinas existentes en el Archivo de Indias*. Estudio de los planos y de su documentación. Láminas. Tomo I-III. Catálogo: I-II. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1939.

Antón Solé, Pablo. *La Catedral de Cádiz. Estudio Histórico y Artístico de su Arquitectura*. Prol. D. Jerónimo Almagro. Cádiz: Ayuntamiento de Cádiz, Cátedra Municipal de Cultura, 1975.

Aranda Alonso, María. “Alonso de Vandelvira y Philibert de l’Orme. Dos tratados, dos maneras”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* (Valencia), 81 (2015), págs. 99-121. Consultado en: <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/12656>. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

- Arcilla Farías, Eduardo. *Reformas Económicas del siglo XVIII*. México: Oasis, 1974.
- Arte y uso de arquitectura con el primer Libro de Euclides traducido en castellano. Primera Parte. Compuesto por el P. Fray Lorenzo de San Nicolás. Agustino Descalzo, Arquitecto y Maestro de Obras, natural de esta Corte. Quarta Impresión. Madrid. Por D. Plácido Barco López. Año de 1796.*
- Arte y Uso de Arquitectura. Con el primer libro de Euclides traducido en Castellano. Primera Parte. Compuesto por el P. Fray Lorenzo de S. Nicolás, Agustino Descalzo, Arquitecto y Maestro de Obras, natural de esta Corte. 4ta. Impresión. Madrid. Por D. Plácido Barco López. Año de 1795. Capítulo XX. Trata de la fortificación de un Templo.*
- Asenjo Sedano, Carlos. “La catedral de Guadix”. *Boletín de Archivos, Bibliotecas y Museos* (Madrid), 1-2 (1962), págs. 203-301.
- Asenjo Sedano, Carlos. *El Guadixense Lorenzo Rodríguez y el Sagrario de la Catedral Mexicana – Los Moctezuma y Guadix*. Guadix: Publicaciones del Archivo Histórico Municipal, 1995.
- Asenjo Sedano, Carlos. *Guadix: Guía histórica y artística*. Granada: Diputación Provincial de Granada, 1996.
- Asenjo Sedano, Carlos. *La catedral de Guadix*. Granada: Aula de Cultura en Movimiento, 1976.
- Ayala Alonso, Enrique. *Casas Barrocas*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes CONACULTA, 2005.
- Báez Macías, Eduardo. “El testamento de José Miguel Rivera Saravia, arquitecto del siglo XVIII”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 13 (1976), págs. 187-196. Disponible en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/1051>. [Fecha de acceso: 21/08/2022].
- Báez Macías, Eduardo. *Obras de fray Andrés de San Miguel*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2007.
- Baird, Joseph A. *Los retablos del siglo XVIII en el sur de España, Portugal y México*. Trad. Rebeca Barrera de Fraga. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1987.

Baird, Joseph A. "Style in 18th Century Mexico". *Journal of InterAmerican Studies* (New Jersey), 3 (1959), págs. 261-275. Consultado en: <https://www.jstor.org/stable/164894>. [Fecha de acceso: 07/12/2021].

Baltar Rodríguez, Juan Francisco. "Notas sobre la introducción y desarrollo de la renta del papel sellado en la monarquía española (siglos XVII y XVIII)". *Anuario de historia del derecho español* (Granada), 66 (1996), pág. 519-560.

Barbé-Colequin, de Lisle. *Tratado de arquitectura de Andrés de Vandelvira*. 2 vol. Albacete: Caja de Ahorros Provincial de Albacete, 1977.

Bargellini Cioni, Clara. "Difusión de modelos: grabados y pinturas flamencos e italianos en territorios americanos". En: Gutiérrez Haces, Juana (Coord.). *Pintura de los Reinos. Identidades Compartidas. Territorio del Mundo Hispánico. SS XV-XVIII*. México: Fomento Cultural Banamex, 2009, pág. 965-1005.

Barrio Lorenzot, Francisco del. *El trabajo en México durante la época colonial. Ordenanzas de gremios de la Nueva España. Compendio de los tres tomos de la compilación nueva de ordenanzas de la muy noble, insigne y muy leal e imperial Ciudad de México*. Introd. Genaro Estrada. México: Secretaría de Gobernación, Dirección de Talleres Gráficos, 1920.

Bazán Alarcón, Alicia. "El Real Tribunal de La Acordada y la delincuencia en la Nueva España". *Historia Mexicana* (México), 3 (1964), págs. 317-345. Consultado en: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/970>. [Fecha de acceso: 08/08/2022].

Bérchez, Joaquín. *Arquitectura Mexicana de los siglos XVII y XVIII*. México: Azabache, 1992.

Berlin, Heinrich. "Artífices de la Catedral de México". Instituto de investigaciones Estéticas (México), 11 (1944), págs. 19-39. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1944.11.374>. [Fecha de acceso: 08/08/2022].

Berlin, Heinrich. "El Arquitecto Pedro de Arrieta". *Boletín del Archivo General de la Nación* (México), 1 (1945), págs. 75-94. Consultado en: <https://bagn.archivos.gob.mx/index.php/legajos/article/download/328/321/>. [Fecha de acceso: 08/08/2022].

Berlin, Heinrich. "Three Master Architects in New Spain". *The Hispanic American Historical Review* (Duke), 2 (1947), págs. 375-382. Consultado en: <https://doi.org/10.2307/2508450>. [Fecha de acceso: 08/08/2022].

Berlin, Heinrich. *Kirche und Kloster von Santo Domingo in der Stadt Mexico*. Stockholm: Historie och Antikvitets Akademien, 1974.

Beye Cisneros y Quijano, Manuel Ignacio. *Amorosa contienda de Francia, Italia, y España sobre la augusta persona de el señor don Carlos III. exaltado al trono español. Certamen poético, métrica palestra, ingenioso combate, a que para decidirla con dèlphicos oràculos, mètricos alegatos, y minervales instrumentos, convoca las racionales musas de su docto floreciente Parnaso la Real y Pontificia Universidad de México*. México: Imprenta del Real y más Antiguo Colegio de San Ildefonso de México, 1761. Consultado en: <https://archive.org/details/amorosacontienda00real/page/32/mode/2up>. [Fecha de acceso: 22/08/2022].

Boils M. Guillermo. "Entre los libros y el andamio: Melchor Pérez de Soto, arquitecto novohispano". *Cuadernos de Arquitectura Virreinal* (México), 12 (1991), págs. 59-65. Consultado en: <https://juanbartigas.files.wordpress.com/2012/06/6-entre-los-libros-y-el-andamiomelchor-pc3a9rez-de-soto-arquitecto-novohispano.pdf>. [Fecha de acceso: 22/08/2022].

Bonet Correa, Antonio. "Ginés Martínez de Aranda. Arquitecto y tratadista de cerramientos y arte de monte". En: Martínez de Aranda, Ginés. *Cerramientos y trazas de monte*. Madrid: Servicio Histórico Militar, Comisión de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanismo, 1986.

Bonet Correa, Antonio. *Andalucía Barroca*. Barcelona: Ediciones Polígrafa, 1978.

Bonet Correa, Antonio. *Figuras, modelos e imágenes en los tratadistas españoles*. Madrid: Alianza Forma, 1993.

Bottineau, Yves. *El arte cortesano en la España de Felipe V (1700-1746)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1986.

Calvo López, José. 'Cerramientos y trazas de monte' de Ginés Martínez de Aranda. Tesis de doctorado. Madrid: Universidad Politécnica de Madrid, 2000.

Calvo López, José. “Estereotomía de la piedra”. En: *I Master de Restauración del Patrimonio Histórico*. Murcia: Colegio de Arquitectos, Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, 2004, págs. 115-151. Consultado en: <https://repositorio.upct.es/handle/10317/1643>. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

Cámara Muñoz, Alicia. *Arquitectura y Sociedad en el Siglo de Oro. Idea, traza y edificio*. Madrid: Ed. Arquero, 1990.

Cárceles de Gea, Beatriz. *Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658). Poder fiscal y privilegio jurídico-político*. Madrid: Banco de España, Estudios de Historia Económica, 1994. Consultado en: https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/analisis-economico-e-investigacion/historia-economica/Fraude_y_admini_19ff938db272f11.html. [Fecha de acceso: 09/12/2021].

Cardiñanos Bardeci, Inocencio. “Ordenanzas municipales y gremiales de España en la documentación de Archivo Histórico Nacional”. *Cuadernos de Historia del Derecho* (Madrid), 24 (2017), págs. 253-410. Consultado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/56790>. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

Castañeda Delgado, Paulino y Arena Frutos, Isabel. *Un portuense en México: Don Juan Antonio Vizarrón, Arzobispo y Virrey*. El Puerto de Santa María, Cádiz: Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, 1998.

Castro Gutiérrez, Felipe. “El impacto local de una producción global. La Real Casa de Moneda de México y sus proveedores, 1732-1821”. *América Latina en la historia económica* (México) 22 (2015), págs. 7-34. Consultado en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-22532015000100001&lng=es&tlng=es. [Fecha de acceso: 03/08/2022].

Castro Gutiérrez, Felipe. *Historia social de la Real Casa de Moneda de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012. Consultado en: <https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiacasa/moneda.html>. [Fecha de acceso: 12/09/2022].

Castro Morales Efraín. “El Palacio del Arzobispado de la Ciudad de México”. En: Abreu, Juana Inés (Coord.). *Antiguo Palacio del Arzobispado. Museo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1997, págs. 43-225.

Castro Morales, Efraín. “Cayetano de Sigüenza, un arquitecto novohispano del siglo XVIII”. En: VV. AA. *Santa Prisca Restaurada*. México-Madrid: Espejo de Obsidiana, Turner Libros, 1990, págs. 127-150.

Castro Morales, Efraín. *El Palacio Nacional*. México: SAHOP, 1976.

Cavo, Andrés. *Los tres siglos de México durante el gobierno español*. Tomo II. México: Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, 1836. Consultado en: <https://books.google.com/gi/books?id=aVkTAAAYAAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>. [Fecha de acceso: 19/08/2022].

Céspedes del Castillo, Guillermo. *Las Casas de Moneda en los reinos de indias*. Vol. 1. Las cecas indianas, 1536-1825. Madrid: Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Museo Casa de Moneda, 1996.

Chanfón Olmos, Carlos. “Los tratadistas Simón García y Juan de Caramuel, su proyección en la arquitectura novohispana”. En: Terán Bonilla, José Antonio (Coord.). *Mensaje de las imágenes. Homenaje al doctor Santiago Sebastián. In memoriam*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1998, págs. 32-56.

Chanfón Olmos, Carlos (Coord.). *Historia de la arquitectura y el urbanismo mexicanos*. Vol. II: El periodo virreinal. Tomo II: El proceso de consolidación de la vida virreinal. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Chanfón Olmos, Carlos (Coord.). *Historia de la arquitectura y el urbanismo mexicanos*. Vol. II: El periodo virreinal. Tomo III: El surgimiento de una identidad. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

Chanfón Olmos, Carlos y Terán Bonilla, José Antonio. *Tratadística arquitectónica*. Antología. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Arquitectura, 1989.

Chueca Goitia, Fernando. *Andrés de Vandelvira*. Madrid: Instituto Diego Velázquez, CSIC, 1954.

Collier, Margaret. "New Documents on Lorenzo Rodriguez and His Style". En: *Latin American Art, And The Baroque Period In Europe. Studies In Western Art. Acts Of The Twentieth International Congress Of The History Of Art*. Vol. III, Nueva Jersey: Princeton University Press, 1963, págs. 203-218.

Constituciones de la Real y pontifica Universidad de México. Segunda Edición. Dedicada al Rey Nuestro Señor don Carlos III. Con Licencia en México. En la Imprenta de D. Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle de la Palma, año de 1775. Fuero extendidas por el Ilustrísimo Excelentísimo y Venerable Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, de la gloriosa memoria, del Consejo de S. M. Obispo de la Puebla de los Ángeles, Visitador de dicha Real Universidad y de la Nueva España, Virrey y Capitán General, que fue en ella, y Presidente de la Real Audiencia de México. Consultado en: <https://cd.dgb.uanl.mx/handle/201504211/9092>. [Fecha de acceso: 24/08/2022].

Cortés Rocha, Xavier. *Arquitectura Mecánica. La profesión y el oficio*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas, 2019.

Cruz Isidro, Fernando. *Alonso de Vandelvira (1544-ca.1626/7): tratadista y arquitecto*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2001.

Cuadriello, Jaime. "Politización y sociabilidad de la imagen pública". En: Katzew, Illona (Ed.). *Pintado en México, 1700-1790: Pinxit Mexici*. México-Los Ángeles: Los Angeles Conuty Museum of Arte, Fomento Cultural Banamex, 2017, págs. 112-142.

Cuadriello, Jaime y López Guzmán, Rafael. "Épica y topografía urbana de México-Tenochtitlán". En: López Guzmán, Rafael (Ed.). *Tornaviaje. Arte iberoamericano en España*. Madrid: Museo Nacional del Prado, 2021, págs. 129- 143.

Cuesta Hernández, Luis Javier. "Algunas reflexiones sobre la Casa de moneda de la ciudad de México y Luis Diez Navarro". *Anales del instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 104 (2014), pág. 189-205. Consultado en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/2520>. [Fecha de acceso: 25/08/2022].

Cuesta Hernández, Luis Javier. “Conforme al arte de arquitectura. Un intento de explicación a la presencia de Serlio en Nueva España y sus contextos”. *Cuadernos de Arte de Granada* (Granada), 41 (2010). Consultado en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/caug/article/view/1677>. [Fecha de acceso: 25/08/2022].

Cuesta Hernández, Luis Javier. “La teoría de la arquitectura en la Nueva España. La arquitectura mecánica conforme a la práctica de esta Ciudad de México en su contexto”. *Revista destiempos.com* (s/c), 14 (2008), págs. 442-459. Consultado en: <https://www.researchgate.net/publication/305776376>. [Fecha de acceso: 25/08/2022].

Dedieu, Jean-Pierre y Ruíz, J. I. “Tres momentos en la historia de la Real Hacienda”. *Cuadernos de Historia Moderna* (Madrid), 15 (1994), págs. 77-98. Consultado en: <https://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/CHMO9494110077A>. [Fecha de acceso: 09/12/2021].

Díaz, Marco. *Arquitectura de los Jesuitas en Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1982.

Espinosa Spíndola, Gloria. *Artistas Andaluces en Hispanoamérica. Siglos XVI-XVIII*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2018.

Extremera Extremera, Miguel Ángel. *El notariado en la España Moderna. Los Escribanos Públicos de Córdoba (siglos XVII-XIX)*. Madrid: Calambur, 2009.

Falcón Marqués, Teodoro. "Influencia de los grabados fantásticos de Dietterlin en la Arquitectura Barroca Sevilla". *Laboratorio de Arte* (Sevilla), 21 (2008), págs. 117-134. Consultado en: <https://doi.org/10.12795/LA.2008.i21.06>. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

Falcón Marqués, Teodoro. *La capilla del Sagrario de la Catedral de Sevilla*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1977.

Fernández Flores, Ligia. “Los inventarios y almoneda de bienes de Jerónimo de Balbás, arquitecto político y militar”. En: Curiel, Gustavo (Ed.). *Amans artis, amans veritatis. Coloquio internacional de Arte e historia en Memoria de Juana Gutiérrez Haces*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Estéticas, 2011, págs. 423-470.

Fernández Segura, Francisco José (Dir.). “Guadix y el Antiguo Reino Nazarí de Granada” (S.S. XVIII-XIX). Guadix: Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix, 1994.

Fernández Segura, Francisco José. *Nueva guía de Guadix. Encrucijadas de Culturas*. Guadix: Centro de Estudios “Pedro Suárez”, 2005.

Fernández, Justino. “El Hospital Real de indios de la Ciudad de México”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 2 (1939), págs. 25-47. Consultado en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/56>. [Fecha de acceso: 19/08/2022].

Fernández, Martha, “Los tratados de arquitectura y la ilustración novohispana”. En: Oscar Flores Flores, (Coord.). *El clasicismo en la época de Pedro José Márquez (1741-1820). Arqueología, filología, historia, música y teoría arquitectónica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Estéticas, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2014.

Fernández, Martha. “‘Los tratados de orden salomónico’. Juan Ricci, Juan Caramuel y Guarino Guarini en la arquitectura novohispana”. *Quintana* (México), 7 (2008), págs. 13-43.

Fernández, Martha. “Guarino Guarini en la Nueva España”. *Estudios sobre el Simbolismo en la Arquitectura Novohispana*. México: Instituto de Investigaciones Estéticas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2011. págs. 85-107.

Fernández, Martha. “La presencia de los tratados en el proceso creativo de la arquitectura novohispana”. En: Dallal, Alberto (Ed.). *El Proceso Creativo. XXVI Coloquio Internacional de Historia del Arte*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Estéticas, 2006, pág. 293-324.

Fernández, Martha. *La parroquia de Santiago Tuxpan, Michoacán. Pedro de Arrieta*. Michoacán: H. Ayuntamiento de Tuxpan, Secretaría de Turismo, 2009.

Fernández, Martha. “Literatura artística en el siglo XVIII”. En: Vogeley, Nancy y Ramos Medina Manuel (Coords.). *Historia de la literatura mexicana*. Tomo 3. Cambios de reglas, mentalidades y recursos retóricos en la Nueva España del siglo XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Siglo XXI Editores, 2011, págs. 525-548.

Fernández, Martha. "El neóstilo y las primeras manifestaciones de la Ilustración en Nueva España. *Anales Del Instituto De Investigaciones Estéticas* (México), 64 (1993), págs. 31-45.

Fernández, Martha. "La presencia de los tratados en el proceso creativo de la arquitectura novohispana". En: Dallal, Alberto (Ed.). *El Proceso Creativo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Estéticas, 2006, págs. 293-324.

Fernández, Martha. "Similitudes y diferencias en la obra arquitectónica de Leonardo de Figueroa y Cristóbal de Medina Vargas". En: Curiel, Gustavo, González Mello, Renato y Juana Gutiérrez Haces (Eds.). *XVII Coloquio Internacional del Historia del Arte. Arte, Historia e Identidad en América: visiones comparativas*. Tomo II. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1994. págs. 719-728.

Fernández, Martha. *Arquitectura y Gobierno Virreinal. Los maestros mayores de la ciudad de México. Siglo XVII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

Fernández, Martha. *Cristóbal de Medina Vargas y la arquitectura salomónica en la Nueva España durante el siglo XVII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2002.

Fernández, Martha. *Retrato hablado. Diego de la Sierra, un arquitecto barroco en la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1986.

Fernández, Martha, "El arte: de la Ilustración novohispana a la Ilustración en México". En: Arciniega, Hugo, Noelle, Louise y Ramírez, Fausto (Coords.). *El arte en tiempos de cambio. 1810, 1910, 2010*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2012, págs. 23-56.

Flores Flores, Oscar. "Jerónimo de Balbás y el *Ciprés* de la Catedral de México". En: Gloria, Ana Celeste (Coord.). *O Retábulo no Espaço Ibero-Americano. Forma, função e iconografia*. Vol. 1. Lisboa: Instituto de História da Arte, 2016, págs. 217-229.

Flores Flores, Oscar H. "El Sagrario de la Catedral de México y la consolidación del estípite como elemento innovador en la arquitectura de la Nueva España". En: Amador

Marrero, Pablo C., y Flores Flores, Oscar H. *Historia del arte y estudios de cultura visual. 85 años del instituto de Investigaciones Estéticas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2020, págs. 163-174.

Flores Flores, Oscar. "Consideraciones sobre la reconstrucción de la Casa de Moneda de México y la participación de Pedro de Arrieta y José Eduardo de Herrera". *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 27 (2013), págs. 171-182. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2634>. [Fecha de acceso: 30/08/2022].

Flores Flores, Oscar. "La conformación de un sustrato clasicista en el arte de la Nueva España". En: Rodríguez Ortega, Nuria y Guzmán Miguel Taín (Coords.). *Teoría y literatura artística en España. Revisión historiográfica y estudios contemporáneos*. Madrid: Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 2015. págs. 624-641.

Flores Flores, Oscar. *El arquitecto José Eduardo de Herrera (ca. 1690-1758). Una reflexión sobre la arquitectura novohispana de su tiempo*. Tesis de Doctorado. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

Flores Flores, Oscar. *Reflexiones sobre los tratados de arquitectura y su influencia en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVIII: los testimonios del arquitecto José Eduardo de Herrera en torno a la construcción de la Real Casa de Moneda*. Tesis de Maestría en Historia del Arte. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

Flores Marini, Carlos. *Casas virreinales en la ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1970.

Fonseca, Fabián de, Urrutia, Carlos de. *Historia General de Real Hacienda. Por orden del virrey conde de Revillagigedo. Obra hasta ahora inédita y que se imprime con permiso del supremo gobierno*. 5 tomos. México: Impresa por Vicente G. Torres. Calle del Espíritu Santo núm. 2. 1845.

Galera Abreu, Pedro Antonio. "Naturalismo y antinaturalismo en el ornamento barroco hispano. La discutida huella de Dietterlin en España". *Los clasicismos en el arte español*. Madrid: Centro de Estudios de historia del Arte, págs. 493-500.

Galera Andreu, Pablo. "Una familia de arquitectos jiennenses: los Aranda". *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* (Jaén), 95 (1978), págs. 9-23.

Galera Andreu, Pedro. "La catedral de Guadix. Su arquitectura". En: Fajardo Ruíz, Antonio (Coord.). *La Catedral de Guadix. Magna Splendore*. Guadix: Mouliáa, Map SL., 2007.

Galera Andreu, Pedro. *Andrés de Vandelvira*. Madrid: Akal, 2000.

Gallego y Burin, Antonio. *El barroco granadino*. Granada: Universidad de Granada, 1956.

García Aguilar, María Idalia. "Suma de bibliotecas novohispanas: hacia un estado de la investigación". En: García Aguilar, Idalia y Reda Ramírez, Pedro (Ed.). *Leer en tiempos de la Colonia: imprenta, bibliotecas y lectores en la Nueva España*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas, 2010, págs. 281-307. Consultado en: https://ru.iibi.unam.mx/jspui/handle/IIBI_UNAM/CL706?mode=full. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

García Martínez, Ana Lorenia. *La Vanguardia Americana. Tradición arquitectónica novohispana y modelos importados en la arquitectura de la segunda mitad del siglo XVIII: el caso de la iglesia de Nuestra Señora de Loreto, Ciudad de México*. Tesis de Maestra en Historia del Arte. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.

García Martínez, Bernardo. *El Marquesado del Valle. Tres siglos del régimen señorial en Nueva España*. México: El Colegio de México, 1969.

García, Genaro y Pereyra, Carlos. *La inquisición de México. Sus orígenes, jurisdicción, competencia, procesos, autos de fe, relaciones con los poderes públicos, ceremonias, etiquetas y otros hechos, documentos inéditos tomados de su propio archivo*. Tomo V. Documentos inéditos o muy raros para la historia de México. México: Librería de la viuda de Ch. Bouret. 1906. Consultado en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/2593>. [Fecha de acceso: 08/08/2022].

Gazeta de México. Desde principio, hasta fin de Diciembre de 1734. México, pág. 676. Disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0026878018>. [Fecha de acceso: 04/08/2022].

Gila Medina, Lázaro. "Ginés Martínez de Aranda: su vida, su obra y su amplio entorno familiar". *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* (Granada), 19 (1988), págs. 65-81.

Gila Medina, Lázaro. “Sobre el antiguo retablo de Nuestra Señora de las Angustias –hoy en Santa María de la Alhambra- de Granada, obra inédita de los Mora”. *Cuadernos de arte. Universidad de Granada* (Granada), 27 (1996), págs. 73-83.

Gila Medina, Lázaro. *Maestros de cantería y albañilería en la Granada moderna, según los escribanos de la ciudad*. Granada: Ilustre Colegio Notarial de Granada, 2000.

Gila Medina, Lázaro. *Maestros de carpintería en la Granada Moderna según los escribanos de la ciudad*. Granada: Monumenta Protocollaria, Colegio Notarial de Granada, 2008.

Gómez Román, Ana María. “El retablo mayor de la iglesia parroquial de Cogollos de Guadix”. *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez* (Guadix), 24 (2011), págs. 109-123.

Gómez, Amalia. *Las visitas de la Real Hacienda novohispana en el reinado de Felipe V, 1710-1733*. Prol. Luis Navarro García. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla. 1976.

Gómez-Moreno Calera, José Manuel. “Diversas precisiones sobre la catedral de Guadix y su ampliación barroca”. *Cuadernos de Arte. Universidad de Granada* (Granada), 40 (2009), págs. 209-225.

Gómez-Moreno Calera, José Manuel. “Reflexiones en torno al arte de la Altiplanicie granadina en el siglo XVIII”. En: Fernández Segura, Francisco José (Dir.). “Guadix y el Antiguo Reino Nazarí de Granada” (S.S. XVIII-XIX). Guadix: Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix, 1994, págs. 205-222.

Gómez-Moreno Martínez, Manuel. *Las águilas del Renacimiento español*. Bilbao: Xarait, 1983.

González Franco, Glorinela, “El arquitecto Ildelfonso de Iniesta Vejarano y Durán y su familia”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 4 (2005), págs. 55-74.

González Franco, Glorinela, Olvera Calvo, María del Carmen y Reyes y Cabañas Ana Eugenia. *Artistas y artesanos a través de fuentes documentales*. Vol. 1. Ciudad de México. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1994.

González Gutiérrez, Pilar. *Creación de Casas de Moneda en Nueva España*. Alcalá: Universidad de Alcalá, 1997.

González Polo Acosta, Ignacio Francisco. *Vida y obra del arquitecto Francisco Antonio Guerrero y Torres (1727-1792)*. Tesis de Doctorado. Universidad Nacional Autónoma de México, pág. 196.

Greenleaf, E. Richard. *Inquisición y sociedad en el México colonial*. Madrid: Ediciones José Porrúa Turanzas, 1985.

Greenleaf, E. Richard. *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

Grelot, Pierre. *Qu'est-ce que la tradition?*. París: Vie Chrétienne, 1989.

Gutiérrez Moreno, Pablo. "La cúpula del maestro Vicente Acero para la nueva catedral de Cádiz". *Archivo Español de Arte y Arqueología* (Madrid), 12 (1928), pág. 183. Consultado en: <https://www.proquest.com/docview/1302096504?&imgSeq=1>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Halcón, Fátima, Herrera, Francisco, Recio Álvaro. *El retablo barroco en sevillano*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2000.

Halcón, Fátima. *Felipe de Ureña. La difusión del estípite en Nueva España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2012.

Hellendoorn, Fabienne Emilie. *Influencia del manierismo-nórdico en la arquitectura virreinal religiosa de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1980.

Heredia Herrera, Antonia. *La renta de azogue en Nueva España (1709-1751)*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1978.

Hernández Pons, Elsa. "Estudio preliminar de los azulejos de bethlemitas en la ciudad de México". *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 7 (2006), págs. 38-47. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2007>. [Fecha de acceso: 24/08/2022].

Herrera García, Francisco Javier. "La familia Navarro y la expansión del retablo estípites en Andalucía Occidental". Bellvív Zambrano, Clara (Coord.). *Nuevas perspectivas críticas sobre la historia de la escultura sevillana*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Departamento de Historia del Arte, 2007, pág. 47-66.

Hoag, John D. *Rodrigo Gil de Hontañón: gótico y renacimiento en la arquitectura española del siglo XVI*. Madrid: Xarait, 1985.

Ibáñez Sánchez, Francisco. "La Arquitectura de la Catedral, cinco siglos de historia construida". En: Fajardo Ruíz, Antonio (Coord.). *La Catedral de Guadix. Magna Splendore*. Guadix: Mouliaá, Map SL., 2007, pág. 485-493.

Isla Mingorance, Encarnación. "Los Sagrarios de las catedrales de Granada y Méjico: un modelo común". *Cuaderno de Arte. Universidad de Granada* (Granada), 16 (1984), págs. 231-239. Consultado en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/caug/article/view/11097>. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

Isla Mingorance, Encarnación. *El Sagrario de la Catedral de Granada*. Granada: Caja de Ahorros, 1979.

Isla Mingorance, Encarnación. *José de Bada y Navajas. Arquitecto Andaluz (1691-1755)*. Granada: Diputación Provincial, 1977.

Kamen, Henry. *La Inquisición española*. México: Grijalbo, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

Katzew, Ilona (Ed.). *Pintado en México. 1700-1790. Pixit Mexici*. Nueva York: Los Angeles County Museum, Fomento Cultural Banamex DelMonico Books, 2018.

Kruft, Hano Walter. *Historia de la teoría de la arquitectura*. Tomo 1. Desde la antigüedad hasta el siglo XVIII. Versión española de Pablo Dienes Ojeda. Madrid: Alianza Editorial, 1990.

Lara Ramos, Antonio. "Guadix: La ocupación y el trabajo en el siglo XVIII. La obra de la catedral". En: Fernández Segura, Francisco José (Dir.). "Guadix y el Antiguo Reino Nazarí de Granada" (S.S. XVIII-XIX). Guadix: Excelentísimo Ayuntamiento de Guadix, 1994, págs. 131-142.

López Guzmán, Rafael. *Tradición y clasicismo en la Granada del siglo XVI. Arquitectura Civil y Urbanismo*. Pról. Ignacio Henares Cuellar. Granada: Diputación Provincial de Granada, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada, Departamento de historia del Arte de la Universidad de Granada, 1987.

Los diez libros de arquitectura de M. Vitruvio Polión. Traducidos del Latín y comentados por don Joseph Ortiz y Sanz. Madrid: Imprenta Real, 1787.

Louchheim, Aline B. *The church façades of Lorenzo Rodríguez: a focal point for the study of Mexican churrigueresque architecture*. Tesis de Maestría. New York: New York University, 1941.

MacLachlan, Colin M. *Criminal Justice in Eighteenth Century Mexico. A Study of the Tribunal of The Acordada*. Berkley: University of California Press, 1974.

MacLachlan, Colin M. *La Justicia criminal del siglo XVIII en México. Un estudio sobre el Tribunal de la Acordada*. México: Secretaría de Educación pública, 1976.

Maniau, Joaquín. *Compendio de la Historia de la Real Hacienda de Nueva España*. Ed. Facsimilar. Notas y comentarios de Alberto M. Carreño. México: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1989.

Manrique, Jorge Alberto. "La estampa como fuente del arte en la Nueva España". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 13 (1982), págs. 55-60. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1982.50tomo1.1138>. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

Manrique, Jorge Alberto. "Del barroco a la ilustración". VV.AA. *Historia General de México*. Tomo II. México: El Colegio de México, 1977, pág. 645-735.

Manrique, Jorge Alberto. "El manierismo en Nueva España: letras y artes". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 13 (1976), págs. 106-116. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1976.45.1036>. [Fecha de acceso: 07/09/2022].

Manrique, Jorge Alberto. "Reflexiones sobre el manierismo de México". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 10 (1971), págs. 21-42. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1971.40.936>. [Fecha de acceso: 07/09/2022].

Manrique, Jorge Alberto. "Sagrario Metropolitano de la Catedral de México". En: VV. AA. *La Catedral de México*. México: Fundación BBVA Bancomer, 2014, págs. 313-325.

Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos de Arte Hispanoamericano*. Madrid: Real Academia de la Historia. 1981.

María Marroquí, José. *La Ciudad de México*. Tomo I. México: Tip. Y Lit. "La Europea", 1900, pág. 574. Consultado en: http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080010924_C/1080010924_T1/1080010924_T1.html. [Fecha de acceso: 24/08/2022].

Marías Franco, Fernando. *El largo siglo XVI*. Madrid: Taurus, 1989.

Marías, Fernando. “La catedral de Cádiz de Vicente Acero: la provocación de los textos”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), 20 (2008), pág. 49-76. Consultado en: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/5881>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Marías, Fernando. “La Catedral de Cádiz de Vicente de Acero: La provocación de la arquitectura ‘crespa’”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), 19 (2007), págs. 79-103. Consultado en: <https://revistas.uam.es/anuario/article/view/2403>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Marías, Fernando. *El largo siglo XVI. Los usos artísticos del Renacimiento español*. Madrid: Ed. Taurus. 1989.

Marroquí, José María. *La ciudad de México*. Tomo III. México: La Europea de I. Aguilar y Cía. 1900-1903.

Martín García, Juan Manuel. “La iglesia parroquial del sagrario de la catedral de Granada”. En: Calvo Castellón, Antonio, Bertós Herrera, Pilar, León Coloma, Miguel Ángel, Serrano Ruíz, Manuel y Martín Robles, Juan Manuel (Eds.). *La Catedral de Granada. La Capilla Real y la Iglesia del Sagrario*. Vol. II. Granada: Cabildo de la S.I. Catedral Metropolitana de Granada, Obra Social y Cultural de Caja Sur, 2007.

Martín González, Juan José. *El retablo barroco en España*. Madrid: Editorial Alpuerto, 1993.

Martín Robles, Juan Manuel y Serrano Ruíz, Manuel. “Fichas, acontecimientos y personajes de la Catedral de Granada”. En: Calvo Castellón, Antonio, Bertós Herrera, Pilar, León Coloma, Miguel Ángel, Serrano Ruíz, Manuel y Martín Robles, Juan Manuel (Eds.). *La Catedral de Granada. La Capilla Real y la Iglesia del Sagrario*. Vol. II, Granada: Cabildo de la S.I. Catedral Metropolitana de Granada, Obra Social y Cultural de Caja Sur, 2007, págs. 295-317.

Martínez de Aranda, Ginés. *Cerramientos y trazas de montea*. Bonet Correa, Antonio (Edit.). Madrid: Comisión de Estudios de obras Públicas y Urbanismo, 1986.

- Martínez Rosales, Alfonso. "La inquisición en el Nuevo Mundo y en el arte: México, Lima y Cartagena". En: Ramos, Gabriela (Coord.). *La venida del reino*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de Las Casas", 1994, págs. 197-325.
- Maza, Francisco de la. "El proyecto de la capilla de la inquisición". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 12 (1945), págs. 19-26.
- Maza, Francisco de la. *Los retablos dorados de Nueva España*. México: Ediciones Mexicanas, 1950.
- Maza, Francisco de la. "Un arquitecto barroco mexicano". *Revista de la Universidad de México* (México), 2 (1965), pág. 20.
- Maza, Francisco de la. "Las portadas estípites de la antigua Universidad". *Estudios de Historia Novohispana* (México), 1 (1966), págs. 1-4.
- Maza, Francisco de la. *El churrigüesco en la ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1969.
- Maza, Francisco de la. *El Palacio de la inquisición (Escuela Nacional de Medicina)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1985.
- Medina, José Toribio. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de México*. México: Ediciones Fuente Cultural, 1952.
- Mejía Ortiz, Edgar Antonio. *El proceso creativo en la obra del arquitecto novohispano Miguel Custodio Durán (ca. 1680- ca. 1746)*. Tesis de Maestría. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2018.
- Mejía Ortiz, Edgar Antonio. "Miguel Custodio Durán y la transición del salomónico en el barroco de la Nueva España". En: Fernández del Valle, María de los Ángeles, López Calderón, Carme, Rodríguez Moya, Inmaculada. *Espacios y muros del barroco iberoamericano*. Sevilla: Universo Barroco, Editorial Andavira, 2019, págs. 303-322.
- Mejía Ortiz, Edgar Antonio. "Los orígenes familiares del arquitecto Lorenzo Rodríguez". *Boletín del Centro de Estudios "Pedro Suárez"* (Guadix), 35 (2022), págs. 231-253. Consultado en: <http://boletin.cepedrosuarez.es/index.php/CEPS/article/view/112>. [Fecha de acceso: 10/05/2023].

Mejía Ortiz, Edgar Antonio. "El arquitecto novohispano Francisco Antonio Guerrero y Torres entre la brujería y la hechicería durante la segunda mitad del siglo XVIII". En: Contreras-Guerrero, Adrián, Justo Etebaranz, Ángel y Quiles, Fernando (Eds.). *En las sombras del Barroco. Una mirada introspectiva*. Sevilla: Enredars, Andavira Editora, 2023, págs. 81-108. Consultado en: <http://hdl.handle.net/10433/15614>. [Fecha de acceso: 09/05/2023].

Mejía Ortiz, Edgar Antonio. "Andrés López y el Arte Maestra de la Nueva España, un discurso global en el proceso artístico de la pintura local del siglo XVIII". En: González León, Erika B. (Coord.). *Discursos globales, escenarios locales, expresiones artísticas en diversas regiones del virreinato novohispano*. Sevilla: Enredars, Universidad Pablo de Olavide, Centro para la Investigación de las Artes A.C., Durango, 2023, págs. 185-222. Consultado en: <https://dx.doi.org/10.6084/m9.figshare.22677766>. [Fecha de acceso: 25/05/2023].

Mercurio de México. no. 142, Febrero de 1742, pág. 1166. Consultado en: <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=15055309-7f46-4ae8-95a8-87b7abe2ab04&page=5>. [Fecha de acceso: 19/08/2022].

Migniot, Stéphanie. "1736 y 1742. Dos proyectos para reformar el gremio de los albañiles de la Ciudad de México. Nuevas Hipótesis de interpretación". *Actas del III congreso internacional del Barroco Americano: territorio, arte, espacio y sociedad*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide, 2001, págs. 122-135.

Moffit, John F. "El Sagrario metropolitano, Wendel Dietterlin, and the estipite: observations on mannerism and neo plateresque architectural style in 18th-century mexican ecclesiastical facades". *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología: BSAA* (Valladolid), 50 (1984), págs. 325-348. Disponible en: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/12859>. [Fecha de consulta: 14/02/2022].

Morales, Alfredo J. "Catedral de las Américas. Los arquitectos Miguel de Olivares y José Prat en la catedral de Cádiz". En: Guasch Marí, Yolanda, López Guzmán, Rafael y Panduro Sáez, Iván. *Identidades y redes Culturales. V Congreso Internacional de Barroco Iberoamericano*. Granada: Ministerio de Cultura y Deporte, Universidad de Granada, 2021.

Moreno Arana, José Manuel. *El retablo en Jerez de la Frontera durante el siglo XVIII*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Moreno Bonnett, Mararita. "Veytia: La vida y la obra". *Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas* (México), 14-15 (1983), págs. 479-534.

Moreno Garrido, Antonio y Pérez Galdeano, Ana María. "Los Países Bajos y su influencia en la obra gráfica peninsular del siglo XVII". En: Cruz Cabrera, José Policarpo (Coord.). *Arte y cultura en la Granada Renacentista y Barroca: relaciones e influencias*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2014, págs. 281-305.

Moreno Romera, Bibiana. *Artistas y artesanos del barroco granadino. Documentación y estudio histórico de los gremios*. Granada: Universidad de Granada, 2001.

Moyssén, Xavier. "Una gran pintura Mural de la Real y pontifica Universidad". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 9 (1967), págs. 39-49.

Mues Orts, Paula. "Estampas y modelos: copia, proceso y originalidad en el arte hispanoamericano y español del siglo XVIII". *Librosdelacorte.Es* (Madrid), 5 (2017), págs. 96-118. Consultado en: <https://revistas.uam.es/librosdelacorte/article/view/7817>. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

Muñoz Rey, Yolanda. "El testamento de Torcuato Cayón". *ArtyHum: Revista Digital de Artes y Humanidades* (Vigo), 40 (2017), págs. 123-139. Consultado en: https://www.academia.edu/72934852/El_testamento_de_Torcuato_Cayon. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Muriel, Josefina. "El Colegio de nuestra Señora de la Caridad para niñas mestizas y españolas". En: *Las sociedad novohispana y sus colegios de niñas*. Tomo I. Fundaciones del siglo XVI, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, págs. 209-212.

Muriel, Josefina. *Hospitales de la Nueva España*. Tomo II. Fundaciones de los Siglos XVII y XVIII. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Cruz Roja Mexicana, 1991. Consultado en: https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/hospitales/hne_t1.html. [Fecha de acceso: 24/08/2022].

O'Gorman, Edmundo. *Meditaciones sobre el criollismo*. México: Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, S.A., 1970.

Obregón, Gonzalo. "La iglesia del Colegio de Niñas". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 20 (1952), págs. 21-39. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1952.20.534>. [Fecha de acceso: 29/08/2022].

Olvera C., María del Carmen. "La biblioteca de un arquitecto de la época virreinal en México". *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 6 (1981), págs. 33-40. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12784>. Fecha de acceso: 05/09/2022].

Ordenanzas para el gobierno de la labor de monedas, que se fabricasen en la Real Casa de Moneda de México y demás de las Indias en cuanto fueren adaptables a ésta. Ministros, oficiales y operarios que se han de ocupar; sueldos que han de gozar, encargos y obligaciones de cada uno, derechos que se señalan para costear las labores de las monedas; ensayos que han de hacerse de ellas, y de las barras, y piezas de oro y plata; con lo demás que ha de observarse. Impresas de orden de Su Majestad. Madrid: Imprenta del Real y Supremo Consejo de indias, 1750.

Osorio Romero, Ignacio. *Historia de las bibliotecas novohispanas*. México: Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Bibliotecas, 1986.

Pallares Yabur, Alfredo. *El Sagrario Metropolitano. Historia de un Monumento barroco novohispano (1749-1768)*. Tesis de licenciatura. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2003.

Palomino, Antonio. *El Museo Pictórico y Escala Óptica*. Madrid: Ed. Aguilar, 1947.

Pemán, César. *El Arte en Cádiz*. Madrid: Patronato Nacional de Turismo, 1930.

Pezzat Arzave, Delia. *Catálogos de Documentos de Arte*. No. 23. Archivo General de la Nación, México. Real Casa de Moneda y Apartado. Segunda parte. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1999.

Rabasa, Enrique. "Estereotomía: teoría y práctica, justificación y alarde". *Informes de la Construcción* (Madrid), 65 (2013), págs. 5-20. Consultado en: <https://informesdeconstruccion.revistas.csic.es/index.php/informesdeconstruccion/article/view/2920/3226>. [Fecha de acceso: 03/12/2021].

Ramírez Montes, Mina, “Miguel Custodio Durán”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 61 (1990), págs. 231-243. Consultado en: <https://doi.org/10.22201/iee.18703062e.1990.61.1559>. [Fecha de consulta: 30/08/2022].

Ramos Fajardo, María del Carmen. “Columnas y estípites en el retablo barroco Granadino”. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* (Granada), XVI (1984), págs. 241-264.

Raya Raya, María Ángeles. *El retablo barroco en Córdoba*. Córdoba: Publicaciones del Monte de Piedad, Caja de Ahorros de Córdoba, 1987.

Redondo Cantera, María José. “Canteros, maestros de obras y académicos: un pleito sobre titulación para el ejercicio de la arquitectura tras la Real Orden de 1787”. *Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología* (Valladolid), 63 (1997), págs. 539-554. Consultado en: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/9963>. [Fecha de acceso: 03/12/2021]

Reyes Valerio, Constantino. “Testamento de Lorenzo Rodríguez”. *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (México), 28 (1967), págs. 36-38.

Reyes y Cabañas, Ana Eugenia. “Las ordenanzas de arquitectura de la ciudad de México de 1735”. *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 1 (2004), págs. 41-50. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/3828>. [Fecha de consulta: 30/08/2022].

Rivas Carmona, Jesús. “Los tabernáculos del barroco Andaluz”. *Imafronte* (Murcia), 3-5 (1989), págs. 157-186. Consultado en: <https://revistas.um.es/imafronte/article/view/40671>. [Fecha de acceso: 25/05/2023].

Rivera Cambas, Manuel. *México pintoresco artístico y monumental: vistas, descripción, anécdotas y episodios de los lugares más notables de la Capital y de los Estados, aún de las poblaciones cortas, pero de importancia geográfica o histórica: las descripciones contienen datos científicos, históricos y estadísticos*. Tomo I. México: Imprenta de La Reforma, 1880.

Rodríguez Domingo, José Manuel. “El barroco en Guadix y el Altiplano”. En: VV. AA. *Andalucía Barroca*. Sevilla: Conserjería de Cultura de la Junta de Andalucía, 2007, págs. 202-221.

Rodríguez Sala, María Luisa. “La Cárcel del Tribunal Real de La Acordada”. *Cinco cárceles de la Ciudad de México, sus cirujanos y otros personajes: 1574-1820*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, págs. 257-274. Consultado en: <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/31332>. [Fecha de acceso: 15/08/2022].

Romero de Terreros, Manuel. “La casa de los virreyes en Huehuetoca”. *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 35 (1966), págs. 25-28. Consultado en: <http://www.analesiie.unam.mx/index.php/analesiie/article/view/826>. [Fecha de acceso: 14/08/2022].

Romero de Terreros, Manuel. *Las artes industriales en la Nueva España*. México: Librería de Pedro Robredo, 1923.

Romero de Terreros, Manuel. *Un bibliófilo en el Santo Oficio*. México: Librería de Pedro Robredo, 1920.

Romero de Terreros, Manuel. *Una casa del siglo XVIII. La del conde de San Bartolomé de Xala*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Estéticas, 1957.

Romero Torres, José Luis. *La imagen edificada. Los retablos barrocos. Andalucía Barroca*. Sevilla: Junta de Andalucía, 2009. Disponible en: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Iti_retablos.pdf. [Fecha de acceso: 09/09/2022].

Rueda Ramírez, Pedro. “La circulación de libros entre el viejo y el nuevo mundo en la Sevilla de finales del siglo XVI y Comienzo del siglo XVII”. *Cuadernos de Historia Moderna* (Madrid), 22 (1999), págs. 79-105.

Ruiz Gomár, Rogelio. “Sagrario Metropolitano”. En: VV. AA. *Catedral de México. Patrimonio Artístico y Cultural*. México: Fomento Cultural Banamex, págs. 529-567.

Salazar Simarro, Nuria. "El templo de la Santísima Trinidad de México, una historia en construcción". *Boletín de Monumentos Históricos* (México), 24 (2012), págs. 28-70. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/2595/2500>. [Fecha de acceso: 09/01/2023].

San Vicente, Juan Manuel de. *Exacta descripción de la Magnífica Corte Mexicana. Cabeza del Nuevo Americano Mundo, significada por sus esenciales partes, para el bastante conocimiento de su Grandeza. Con Licencia. Impreso en Cádiz, en la Imprenta de don Francisco Rioja y Gamboa. 1767.* Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia (México), 5 (1913), pág. 20. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/anales/article/view/6870>. [Fecha de acceso: 12/08/2022].

Sánchez Sánchez, Horacio. “Plano de la Alcaicería de la Ciudad de México”. *Diseño y sociedad* (México), 22-23 (2007), págs. 64-66. Consultado en: <https://publicaciones.xoc.uam.mx/MuestraPDF.php>. [Fecha de acceso: 19/08/2022].

Sánchez Sánchez, Julio. *Nicolás Antonio José Peinado Valenzuela*. Consultado en: http://boj.pntic.mec.es/jsanc119/Nicolas_Peinado.html. [Fecha de acceso: 02/08/2022].

Santo Zertuche, Francisco. *Señorío, dinero y arquitectura. El Palacio de la inquisición de México, 1571-1820*. México: El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 2000.

Sanz Fernández, Francisco. “La influencia de los tratados de monte y cortes de piedra en la arquitectura extremeña del Renacimiento”. *Boletín de Arte* (Málaga), 30-31 (2009-2010), págs. 119-145. Consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3724727>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Schuetz, Mardith K. *Architectural Practice in Mexico City. A Manual for Journeyman Architects of the Eighteenth Century*. Tucson: University of Arizona Press, 1987.

Sebastián López, Santiago. “El Arte Iberoamericano del Siglo XVIII”. En: VV. AA. *Summa Artis. Historia General del Arte*. Vol. XXIX. Madrid: Espasa Calpe, 1985, págs. 129-455.

Sebastián, Santiago. *El barroco iberoamericano. Mensaje iconográfico*. Madrid: Ediciones Encuentro, 1990.

Serlio Boloñés, Sebastián. *Tercero y Cuarto Libro de Arquitectura. Traducido del toscano al romance castellano por Francisco de Villalpando, arquitecto, Toledo, en casa de Juan de Ayala, 1552*. Edición Facsimilar. Estudio preliminar de José Antonio Terán

Bonilla. México: Gobierno del Estado de Puebla, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Arquitectura, Biblioteca Nacional, Editorial LunArena, 2006.

Sierra Fernández, Lorenzo Alonso de la, Herrera García, Francisco J. “Del estudio en la teórica y del trabajo en la práctica’. Observaciones sobre la formación, ideas y obra del arquitecto Vicente Acero”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), 16 (2004), págs. 113-127. Consultado en: <https://revistas.uam.es/anuario/article/view/2437>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Sierra Fernández, Lorenzo Alonso de la, Herrera García, Francisco J. “Del estudio en la teórica y del trabajo en la práctica’. Observaciones sobre la formación, ideas y obra del arquitecto Vicente Acero. Addenda documental”. *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* (Madrid), 12 (2005), pág. 87-92. Consultado en: <http://hdl.handle.net/11441/31532>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Sigaut, Nelly. “El concepto de tradición en el análisis de la pintura novohispana. La sacristía de la catedral de México y los conceptos sin ruido”. *Primer Seminario de Pintura Virreinal. Tradición, estilo o escuela en la pintura Iberoamericana. Siglos XVI- XVIII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Fomento Cultural Banamex, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Escultura, 2004, págs. 207-250.

Silva, Eduardo. "Iconografía del Sagrario Metropolitano". *Boletín De Monumentos Históricos* (México), 8 (1982), págs. 45-60. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12795>. [Fecha de acceso: 10/09/2022].

Soria Murillo, Manuel. *La Casa de Moneda de México bajo la administración Borbónica, 1733- 1821*. México: Universidad Nacional Autónoma Metropolitana, 1994.

Tarifa Castilla, María Josefa. “Fuentes gráficas de inspiración y modelos de difusión de la arquitectura granadina del Renacimiento”. En: Cruz Cabrera, José Policarpo (Coord.). *Arte y cultura en la Granada Renacentista y Barroca: relaciones e influencias*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2014, págs. 19-52.

Taylor, Rene. “Francisco Hurtado and His School”. *The Art Bulletin* (New York), 1 (1950), pág. 25-61. Consultado en: <https://doi.org/10.2307/3047270>. [Fecha de acceso: 07/12/2021].

Taylor, René. “La fachada de Vicente Acero para la catedral de Cádiz”. *Archivo Español de Arte* (Madrid), 167 (1969), pág. 305. Consultado en: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-fachada-de-vicente-acero-para-catedral-cádiz/docview/1302127108/se-2?accountid=14542>. [Fecha de acceso: 15/03/2022].

Taylor, René. *El entallador e imaginero sevillano Pedro Duque Cornejo (1678-1757)*. Madrid: Instituto de España, 1983.

Taylor, René. “Santa Prisca en el contexto del barroco”. En: VV.AA. *Santa Prisca Restaurada*. México-Madrid: Espejo de Obsidiana, Turner Libros, 1990.

Teatro Crítico Universal o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes: escrito por el muy ilustre señor D. Fr. Benito Gerymo Feyjoó y Montenegro, Maestro General del Orden de San Benito del Consejo de S. M. & c. Tomo Quarto. Nueva Impresión, en la qual van puestas las addiciones del Suplemento en sus lugares. Madrid: M.DCC.LXXIII. En la Imprenta Real de la Gazeta. Con las Licencias necesarias. A costa de la Real Compañía de Impresores, y Libreros. Consultado en: <https://archive.org/details/teatrocriticoun08fejggoog/page/n5/mode/2up>. [Fecha de acceso: 04/08/2022].

Tella Ruíz, David. "Clasificación y estructura de las probanzas de méritos y servicios". *Nuevas de indias. Anuario del CEAC* (Barcelona), 5 (2020), págs. 109-139. Consultado en: <https://doi.org/10.5565/rev/nueind.71>. [Fecha de acceso: 09/05/2023].

Terán Bonilla, José Antonio y Velázquez Thierry, Luz de Lourdes. “La Biblioteca de Joseph Joaquín de Ayala, ensamblador de Puebla de los Ángeles”. *Quiroga. Revista de Patrimonio Iberoamericano* (Granada), 13 (2018), págs. 92-102. Consultado en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/quiroga/article/view/16129>. Fecha de acceso: [07/09/2022].

Terán Bonilla, José Antonio. “Algunas consideraciones sobre la difusión de los tratados de arquitectura en Hispanoamérica (siglos XVI-XVII)”. *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* (Granada), 40 (2009), págs. 107-118.

Terán Bonilla, José Antonio. “El aprendizaje de la arquitectura en México durante los siglos XVII y XVIII”. *Bitácora. Arquitectura* (México), 14 (2011), págs. 20-25. Consultado en: <http://revistas.unam.mx/index.php/bitacora/article/view/26260>. [Fecha de acceso: 31/08/2022].

Terán Bonilla, José Antonio. "La formación del gremio de albañiles de la ciudad de Puebla, en el siglo XVI y sus ordenanzas". *Cuadernos de arquitectura y docencia* (México), 11 (1993), págs. 13-17.

Terán Bonilla, José Antonio. "La importancia de los gremios de albañiles y/o arquitectos de las ciudades de México y Puebla en la actividad constructiva novohispana". *Novahispania* (México), 4 (1998), págs. 197-228.

Terán Bonilla, José Antonio. "Los gremios de albañiles en España y Nueva España". *Imafronte* (Murcia), 12-13 (1997), págs. 341-356. Consultado en: <https://revistas.um.es/imafronte/article/view/39271>. [Fecha de acceso: 31/08/2022].

Terán Bonilla, José Antonio y Velázquez Thierry, Luz de Lourdes. "Carlos V en la historia de la Universidad de México. Los recintos que albergó a lo largo de su existencia en el periodo virreinal". En: López Guzmán, Rafael, Guasch Marí, Yolanda y García Zapata Ignacio. *Carlos V y las enseñanzas universitarias. Patrimonio y Memoria Histórica*. Granada: Comares, 2022, págs. 191-238.

Torquemada, Fray Juan de. *Monarquía indiana de los veinte y un libros rituales y monarquía indiana, con el origen y guerras de los indios occidentales, de su poblaciones, descubrimiento, conquista, con versión y otras cosas maravillosas de la misma tierra*. 1615. Vol. I. Edición bajo la coordinación de Miguel León-Portilla. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1975, pág. XXIX.

Torre Revelo, José. "Tratados de Arquitectura utilizados en Hispanoamérica (Siglos XVIXVIII)". *Revista Interamericana de Bibliografía* (Washington), 1 (1956), págs. 3-23.

Toussaint, Manuel. "Vitruvio interpretado por un arquitecto de Nueva España en el siglo XVII". *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas* (México), 18 (1950), págs. 87-88.

Toussaint, Manuel. *Arte Colonial Mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1983.

Toussaint, Manuel. *La catedral de México y el Sagrario Metropolitano*. México: Ed. Porrúa, 1973.

Tovar de Teresa Guillermo. *Gerónimo de Albás en la Catedral de México*. México: Espejo de Obsidiana, Asociación Amigos de la Catedral de Metropolitana A.C., 1990.

Tovar de Teresa, Guillermo. “Del barroco salomónico al barroco estípite. Consideraciones sobre un documento relativo al gremio de los arquitectos de la Ciudad de México en 1733”. *Cuadernos de Arte Colonial* (Madrid), 3 (1987), pág. 122-128.

Tovar de Teresa, Guillermo. “La simultaneidad de las modalidades en el barroco novohispano del siglo XVIII”. En: VV.AA. *Santa Prisca Restaurada*. México-Madrid: Espejo de Obsidiana, Turner Libros, 1990, pág. 61-76.

Tovar de Teresa, Guillermo. *La Ciudad de los Palacios: crónica de una patrimonio perdido*. Tomo I-II. México: Ed. Vuelta, 1990.

Tovar de Teresa, Guillermo. *México Barroco*. México: SAHOP, 1981.

Tovar de Teresa, Guillermo. *Repertorio de Artistas en México*. México: Grupo Financiero Bancomer, 1997.

Tovar de Tera, Guillermo. “Nuevas investigaciones sobre el barroco estípite”. *Boletín de monumentos Históricos* (México), 10 (1990), págs. 2-23. Consultado en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/boletinmonumentos/article/view/12808>. [Fecha de acceso: 03/09/2022].

Tutte L'Opera D'Architettura, et Prrospectiva, Di Sebastiano Serlio Bolognese. Tomo II. Introducción de Carlos Sambricio y Estudio Lingüístico y Edición Castellana de Fausto Díaz Padilla. Oviedo: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Asturias, 1986.

Ulierte Vázquez, Luz de. “Los retablos de la catedral de Granada: del Renacimiento al Rococó”. En: Calvo Castellón, Antonio, Bertós Herrera, Pilar, León Coloma, Miguel Ángel, Serrano Ruíz, Manuel y Martín Robles, Juan Manuel (Eds.). *La Catedral de Granada. La Capilla Real y la Iglesia del Sagrario*. Vol. I, Granada: Cabildo de la S.I. Catedral Metropolitana de Granada, Obra Social y Cultural de Caja Sur, 2007.

Urrutia, Javier de. *Descripción histórico-artística de la catedral de Cádiz*. Cádiz: Imprenta, librería, y litografía de la Revista Médica, 1843.

Vandelvira, Alonso de. *Libro de cortes de cantería [Manuscrito] / de Alonso de Vande Elvira, arquitecto ; sacado a luz y aumentado por Philipe Lázaro de Goiti, arquitecto,*

maestro mayor de obras de la Santa Iglesia de Toledo primada de las Españas; y de todas las de Arzobispado dirigido a su Ilustrísimo Cabildo. Año de 1646. Consultado en: <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000014425>. [Fecha de acceso: 02/12/2021].

Vargas Lugo, Elisa. *Las portadas religiosas de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1986.

Viera, Juan. *Breve y compendiosa narración de la ciudad de México*. Prol. De González Obregón. México: Guaranía. 1962.

Villaseñor y Sánchez, José Antonio. *Theatro Americano. Descripción general de los Reinos y Provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones*. En la Imprenta de la viuda de Joseph Bernardo de Hogal. Impresos del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reino. Año de 1746. Consultado en: <https://archive.org/details/A315215/page/n269/mode/2up>. [Fecha de acceso: 11/09/2022].

Villegas, Víctor Manuel. *El gran signo formal del barroco*. Prol. De Manuel Toussaint. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1956.

VV. AA. *Palacio Nacional*. México: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1976.

VV.AA. *Pedro de Arrieta. Arquitecto (1692-1738)*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

Wobeser, Gisela von. “El gobierno en el marquesado del Valle de Oaxaca”. En: Borah, Woodrow (Coord.). *El gobierno virreinal en la Nueva España, 1570-1787*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2002, págs. 183-206.

Wobeser, Gisela von. *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Coordinación de Humanidades, 1994.

ESGAR ANTONIO MEJIA ORTIZ





UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Escuela
Internacional
de Posgrado



Lorenzo Rodríguez (1701-1774)

Maestro en el Arte de Arquitectura

Edgar Antonio Mejía Ortiz
Tesis Doctoral

Tomo II. Apéndice Documental

El doctorando / The *doctoral candidate* [**Edgar Antonio Mejía Ortiz**] y los directores de la tesis / and the thesis supervisor/s: [**D. Rafael López Guzmán y D. José Antonio Terán Bonilla**]

Garantizamos, al firmar esta tesis doctoral, que el trabajo ha sido realizado por el doctorando bajo la dirección de los directores de la tesis y hasta donde nuestro conocimiento alcanza, en la realización del trabajo, se han respetado los derechos de otros autores a ser citados, cuando se han utilizado sus resultados o publicaciones.

/

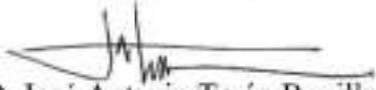
Guarantee, by signing this doctoral thesis, that the work has been done by the doctoral candidate under the direction of the thesis supervisor/s and, as far as our knowledge reaches, in the performance of the work, the rights of other authors to be cited (when their results or publications have been used) have been respected.

Lugar y fecha / Place and date:

Granada, España, 24 de mayo de 2023

Director/es de la Tesis / *Thesis supervisor/s*;

Doctorando / *Doctoral candidate*:


D. José Antonio Terán Bonilla

Firmado por LOPEZ-GUZMAN GUZMAN RAFAEL
JESUS - 24147930T el día 26/05/2023 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios

MEJIA
ORTIZ
EDGAR
ANTONIO -
Y7496819Y
Firmado
digitalmente
porMEJIA
ORTIZ EDGAR
ANTONIO -
Y7496819Y
Fecha:2023-05-
26 10:24+02:00

Firma / Signed

Firma / Signed

ANEXO

APÉNDICE DOCUMENTAL

esta y con lo que dixere pasare á Real fiscal;
por que sobre lo que respondiere tengo
que alegar los dñs que me asistan, de
modo de servir la acostumbrada Justicia.
Y de V. R. de mandar se me de traslado, y de
que pare á Real fiscal. Por tanto.

A. V. R. Replico así lo manda, que es Justa. y en lo
necesario.

Yo enno, Rodríguez


Tomo II

Anexo. Apéndice Documental

| | |
|--------------------|-----|
| Introducción. | 013 |
|--------------------|-----|

Archivo y Biblioteca de la Diócesis de Guadix ABD Guadix

| | |
|--|-----|
| 1. Partida bautismal de María Magdalena de Spíndola. | 015 |
| 2. Información sobre la naturaleza, soltera y libertad para contraer matrimonio de Felipe de Santiago Rodríguez. Incluye partida de bautismo y de matrimonio con María Magdalena de Spíndola. | 015 |
| 3. Pago de censos de sus casas por Felipe Santiago Rodríguez. | 021 |
| 4. Acta de defunción de Felipe Santiago Rodríguez (1720). | 022 |
| 5. Acta de defunción de María Magdalena de Spindola (1738). | 022 |
| 6. Autos de María Hernández los señores Deán y Cabildo contra Isabel de Cisneros viuda de Juan Domínguez vecinos de esta ciudad para cobrar los censos con las casas que le pertenecieron a ella y anteriormente a Felipe Santiago Rodríguez y a María Magdalena de Spíndola. | 022 |
| 7. Acta matrimonial de Antonio Santiago Rodríguez, hermano menor de Lorenzo, con María Gómez. | 026 |
| 8. Acta matrimonial de María Rodríguez, hermana de Lorenzo, con Mario Gómez. | 026 |
| 9. Matrimonio de Torcuato Rodríguez. | 027 |
| 10. Solicitud y pedimento del Cabildo accitano de un arquitecto que dirija las obras catedralicias. | 027 |
| 11. Se nombra a Diego de Rojo como maestro de albañilería. | 027 |
| 12. El rey Felipe V manda que se continúe la fábrica de la catedral de Guadix. | 028 |
| 13. Que se le despache título de maestro mayor de la catedral a Gaspar Cayón. | 028 |
| 14. Petición de aumento de salario por Gaspar Cayón. | 028 |
| 15. Nombramiento de nuevos maestro mayor de la catedral. | 028 |
| 16. Pleito por construcciones. | 029 |
| 17. Situación de Ignacio Díaz. | 029 |
| 18. Tasación de una cueva por el alarife Juan Agustín. | 029 |

| | |
|--|-----|
| 19. Tasación de casas por el alarife Diego de Rojas. | 030 |
| 20. Tasación de cueva por Joseph de Aviles, alarife. | 030 |
| 21. Casas tasadas por el alarife Diego Roxo. | 030 |
| 22. Don Gaspar Cayón viudo de doña Beatriz de Santiago, testamento, misas 40. | 031 |
| 23. Escritura de Fundación de Patronato a favor de Antonio Vicente Cayón, hijo de Gaspar Cayón. | 031 |
| 24. Información de la naturaleza, limpieza de sangre, vida y costumbres del señor Dr. Don Gaspar Antonio Cayón de Santiago. Presentado por su Magestad a una canongia de la Santa Iglesia Catedral de Guadix. | 036 |

**Archivo Municipal e Histórico de Protocolos Notariales del
Ayuntamiento de Guadix
AMHPNA Guadix**

| | |
|---|-----|
| 25. Testamento de Andrea de Martos. Abuela materna de Lorenzo Rodríguez. | 041 |
| 26. Testamento de Juan de Spíndola. Abuelo materno de Lorenzo Rodríguez. | 041 |
| 27. Carta de Dote de María Magdalena a Felipe Santiago Rodríguez, padres de Lorenzo. | 043 |
| 28. Casa en Guadix rematada y comprada por Felipe de Santiago Rodríguez. | 045 |
| 29. Nombramiento de receptor de papel sellado a don Tomás Chacón a Felipe Santiago. | 046 |
| 30. Felipe Santiago Rodríguez, carta de pago contra Manuel de Herrera. | 051 |
| 31. Felipe de Santiago Rodríguez contra Gabriel Hernández. | 053 |
| 32. Felipe de Santiago Rodríguez y su mujer contra María de Herrera. | 054 |
| 33. El pósito de esta ciudad contra Felipe Santiago Rodríguez y consorte. | 055 |
| 34. Cobro de censos por Felipe Santiago Rodríguez. | 056 |
| 35. Lucas de Encinas contra Felipe de Santiago Rodríguez y otros. | 058 |
| 36. Poder para testar de Felipe Santiago Rodríguez a María Magdalena de Spíndola. | 060 |
| 37. Testamento de Felipe Santiago Rodríguez. | 061 |
| 38. Obligación del pósito de Guadix y Juan Ruiz de la Cámara, carpintero. | 062 |
| 39. Declaración de los maestros Antonio Zabala, Diego Roxo y Salvador Guerrero sobre los avances en la fábrica de la catedral de Guadix. | 062 |
| 40. Gaspar Cayón hace medida de tierras. | 064 |
| 41. Gaspar Cayón su Testamento. | 064 |
| 42. Declaración. Don Francisco Fernández y su mujer | |

| | |
|---|-----|
| contra el Dr. don Gaspar Cayón. | 067 |
| 43. Fundación de Capellanía hecha por el Dr. Don Francisco Colorado y Toledano, albacea testamentario de Gaspar Cayón. | 068 |

**Archivo General de Indias
AGI Sevilla**

| | |
|---|-----|
| 44. Despacho de embarcación a las Indias a Nicolás Peinado Valenzuela y a su comitiva. | 070 |
|---|-----|

**Archivo Histórico de la Ciudad de México
AHCM**

| | |
|---|-----|
| 45. Testimonio de los autos para que se practiquen varias diligencias y reconocimiento en las arquerías, tarjeas, y cañerías de esta ciudad, motivadas por distintos temblores, que han acaecido. | 072 |
| 46. Nombran a Miguel Espinosa de los Monteros como maestro mayor interino de la fábrica del Real Palacio y demás de esta ciudad el 27 de julio de 1742. | 085 |
| 47. Lorenzo Rodríguez solicita al virrey marqués de las Amarillas se le registre en los libros del archivo de la Ciudad de México como Maestro Mayor de las fábricas del Real Palacio. | 086 |
| 48. Arquerías, continuación de la obra de las de Chapultepec. Autos formados para resolver el punto sobre la continuación de la obra para el agua que viene de Chapultepec con lo demás que contienen. | 087 |
| 49. Autos formados de pedimento de los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, sobre el sufragio que pide para su construcción. Consta que el Ayuntamiento contribuyó con la suma 12 mil pesos la construcción del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral. Consta que el 9 de marzo de 1768 se verificó el primer bautismo. La primera estación en la plazuela de San Gregorio. El primer matrimonio y el primer entierro el que hizo el oficio de sepulturero y el cura que intervino en estos actos. | 101 |
| 50. Autos sobre la composición de los portales de estas casas de Ayuntamiento y la del señor corregidor. Aquí constan las juntas celebradas con el señor oidor Juez Superintendente sobre el expresado efecto de su composición y las declaraciones de los maestros de arquitectura. | 108 |
| 51. Autos de pedimento del gremio del arte de arquitectura acerca de modificar sus ordenanzas y añadir otra. | 115 |
| 52a. Pedimento de maestros de arquitectura acerca de que los veedores de este arte a usted ven la costumbre en los exámenes y señaladamente en el de Don Diego de Ávila. | 131 |

| | |
|---|-----|
| 52b. Negación de Lorenzo Rodríguez a formar carta de examen de Diego de Ávila. | 151 |
|---|-----|

Archivo General de la Nación de México
AGN México

| | |
|--|-----|
| 53. Autos de pedimento del tallador de la Real Casa de Moneda sobre que se le amplíe la vivienda de su habitación. Diligencias hechas en virtud de Real orden de Su Majestad. | 157 |
| 54. Sobre que Lorenzo Rodríguez haga reparaciones en las casas de la Real Casa de Moneda. | 183 |
| 55. Postura de Lorenzo Rodríguez con respecto a la venta y colocación de unas vigas de madera en la Real Casa de Moneda. | 184 |
| 56. Escrito de Don Francisco Guerra Manzanares, para que Don Lorenzo Rodríguez hiciese reconocimiento de la caballería que expresa con las de más diligencias que contiene. | 190 |
| 57. Avalúos hechos por Lorenzo Rodríguez de las fincas que quedaron por fallecimiento de Nicolás Peinado Valenzuela. | 192 |
| 58. Escrito presentado por Don Joseph Antonio de Santander en nombre de Don Lorenzo Rodríguez, pidiendo testimonio de las cuentas de la fábrica material de la Real Casa de Moneda. | 216 |
| 59. Autos sobre providencias que pide el Guarda maestro del Desagüe Huehuetoca. | 217 |
| 60. Autos hechos para indicar se hagan las obras precisas que se han de ejecutar en el Real Desagüe de Huehuetoca. | 218 |
| 61. Autos hechos sobre las posturas hechas a la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca por los maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Miguel Custodio Durán. | 220 |
| 62. Entrega de casas del Estado por Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario de Miguel José de Rivera, quien las administraba. | 231 |
| 63. Pleito contra Lorenzo Rodríguez sobre los arrendamientos de las casas principales que tuvo a bien hereda por parte de Don Miguel Joseph de Rivera. | 234 |
| 64. Autos sobre que Lorenzo Rodríguez, desocupe la bodega no. 27 en el patio interior de la casa principal del Marquesado. | 253 |
| 65. Primer cuaderno relativo al libro de Caja perteneciente a Miguel José de Rivera y Sanabria, administrador que fue de las rentas del Marquesado del Valle. Contiene una relación de su testamento, cuentas del Estado y actas de nacimiento de su hija y dos huérfanos. Año de 1737. | 256 |
| 66. Miguel Custodio Durán como administrador de las casas pertenecientes al señor General Don Joseph Antonio Vermudes Sotomaior Gobernador Justicia mayor del estado y | |

| | |
|--|-----|
| marquesado del Valle. | 261 |
| 67. Reconocimiento hecho por el arquitecto Lorenzo Rodríguez de casas en la Ciudad de México pertenecientes al duque de Monteleón y Terranova, Marqués del Valle, para darles mantenimiento, reedificarlas y remozarlas. | 264 |
| 68. Sobre irregularidades en el material para la construcción de las casas del Marquesado del Valle por Miguel Espinoza de los Monteros. | 282 |
| 69. Reconocimiento de pared construida en la casa de Diego Retana. | 284 |
| 70. Reconocimiento por parte de Lorenzo Rodríguez y otros maestros de arquitectura de los desagües, calzadas, acequias, ríos, entradas y salidas de México y sus contornos, practicado por el señor Don Domingo de Trespacios y Escandón de la Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor de esta Real Audiencia Juez Privativo. | 285 |
| 71. Declaración de Luis Gómez de Trasmonte sobre la necesidad de varias reparaciones en el Real Palacio. Contiene también Memorias de obras por las reparaciones hechas posteriormente por Lorenzo Rodríguez. | 290 |
| 72. Testimonio de las memorias de los costos materiales, y jornales de operario de varias obras del Real Palacio, realizadas por Lorenzo Rodríguez. | 303 |
| 73. Construcción y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio, de orden del Excelentísimo señor Marqués de Croix, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España. | 321 |
| 74. Diligencias y reconocimiento y vista de ojos de las piezas bajas que sirven de oficina en la secretaría de la Real Contaduría de Alcabalas. | 335 |
| 75. Diligencias de reconocimiento y vista de ojos, para las obras, y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio. | 338 |
| 76. Representación del señor juez Superintendente de Reales Fábricas, sobre la composición que necesita hacerse en las puertas y calabozos de la cárcel del Real Palacio. | 345 |
| 77. Expediente formado sobre el caracol que se debe construir en la sala de armas de este Real Palacio para el manejo de las azoteas. | 347 |
| 78. Representación del señor Juez Superintendente de Reales Fábricas sobre el reparo que necesita hacerse en los techos de las cochera donde se guardan las estufas de los señores Virreyes, y en una bodega inmediata a ellas. | 350 |
| 79. Diligencias del reconocimiento sobre obras en el cuerpo de la Guardia principal de este Palacio, y la composición y reparos de los pesebres y caballerizas del Cuartel de Dragones. | 352 |
| 80. Traza y construcción de las Casas Reales de Tacuba, | |

| | |
|---|-----|
| por Lorenzo Rodríguez. | 353 |
| 81. Expediente sobre la construcción y fábrica de un corredor en el segundo patio de este Real Palacio, y Sala de Despacho para su Excelencia. | 365 |
| 82. Memorias de obras, operarios y materiales hechas por Lorenzo Rodríguez para reparaciones en el Real Palacio. | 374 |
| 83. Diligencias hechas sobre la composición de los cuartos de los cocheros del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las Amarillas, y Corredor que están uno de los patios de las caballerizas del Real Palacio. | 386 |
| 84. Diligencias ejecutadas sobre la extensión de la vivienda del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las Amarillas, y para el servicio de su familia, por la incomodidad que padece. | 390 |
| 85. Lorenzo Rodríguez pide se le reconozca el título que ostento de maestro mayor de Reales Molinos de Pólvara. | 397 |
| 86. Expediente sobre re edificio de la cárcel de la Acordada. | 399 |
| 87. Carta Receptora del gobernador del estado al señor superintendente, pidiendo venia para que se notifique a Don Lorenzo Rodríguez los autos para las casas arrendadas por el marquesado del Valle administradas por José de Rivera. | 418 |
| 88. Documentos relativos a la construcción del Sagrario de la Catedral de México. Desde el pedimento de trazas por el Cabildo, la revisión de estas y los pareceres de los maestros examinadores, hasta la construcción de la cimentación. | 419 |
| 89. Diligencias practicadas en averiguación del origen del incendio acaecido en la Iglesia del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral el día 14 de abril de este año por comisión del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte. | 443 |
| 90. Autos sobre que los maestros de Arquitectura de esta capital, asistan en lo venidero con sus sobrestantes, y peones a los incendios que en lo adelante puedan acaecer. | 459 |
| 91. Descubrimientos de las casas y sitios que fueron de Matheo Hernández Lozero y son en esta ciudad en la calle de los Lozeros, sobre que se impusieron 40 pesos parte de la Capellanía de Doña Catharina Villavicencio de que es patrono de este Santo Oficio. | 462 |
| 92. Libro de claustros de la Real, y Pontificia Universidad de México, se comenzó en 12 de noviembre de 1760 años, siendo Rector de ella tercera vez electo, el señor Doctor Don Manuel Ignacio Beye de Zisneros. Para reedificar las fincas, y escalera de esta Universidad sobre unos testimonios que pedía el sustituto de matemáticas. | 481 |
| 93. Juramento de Joseph Eduardo de Herrera de Maestro | |

| | |
|--|-----|
| Mayor de Arquitectura y albañilería de este Santo Oficio. | 482 |
| 94. Denuncia del matrimonio que en esta Ciudad contrajo Don Manuel Romero con Doña María Petra Rodríguez. | 483 |
| 95. Nombramiento de Maestro mayor de Arquitectura y Albañilería de este Santo Oficio (eninterin) A favor de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio y de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de México. | 497 |
| 96. Testimonio incompleto de obras de cárceles de la Santa Inquisición hechas por Lorenzo Rodríguez. | 499 |
| 97. Nombramiento de maestro de obras de este Santo Oficio a favor de Don Francisco Antonio Guerrero y Torres por fallecimiento de Lorenzo Rodríguez. | 506 |
| 98. Expediente formado con motivo de la carta de Su Alteza sobre regular el costo que tendrá el reducir dos de las casas nuevas de la calle de Cocheras en casa de penitencia. | 508 |
| 99. Cuenta de los reparos hechos en la primera casa del Real Fisco en el año 1787. | 509 |
| 100. Obras y reparos de las azoteas de la casa grande, y las de la calle de las Cocheras a que dio motivo el temblor del día 4 de este corriente mes de abril. | 520 |
| 101. Reparos hechos en la tarjea de el desagüe de el patio, y empedrado de esta inquisición. | 557 |
| 102. Obras y reparos en la accesoria número 2 del edificio de la Santa Inquisición. | 558 |

Marco Dorta, Enrique. Estudios y Documentos de Arte Hispanoamericano. Madrid: Real Academia de la Historia. 1981.

| | |
|---|-----|
| 14.- Informe del agrimensor don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 2, diciembre, 1758. | 568 |
| 15.- Informe del arquitecto don Lorenzo Rodríguez, 15, diciembre, 1758. | 570 |
| 22.- Reconocimiento practicado por los Arquitectos Pedro Arrieta y Manuel de Herrera informe sobre proyecto de nuevo Edificio de Casa de Moneda, 1731. | 571 |
| 22. Lorenzo Rodríguez se obliga a trabajar como maestro carpintero de la Casa de Moneda. Memorias de las maderas necesarias para hacer los molinos, 23, febrero, 1731. | 573 |
| 24. Tasación de las obras de carpintería realizadas por Lorenzo Rodríguez, 29, Febrero, 1732. | 575 |
| 25. Tasación de las obras de carpintería realizadas por Lorenzo Rodríguez. | 576 |

| | |
|---|-----|
| 26.- Petición de Lorenzo Rodríguez. Informe de los arquitectos Pedro de Arrieta, Antonio y Manuel Alvarez y Miguel Custodio Duran, sobre las techumbres de las salas de molinos, 6, diciembre, 1732. | 577 |
|---|-----|

VV. AA. Palacio Nacional. México: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1976.

| | |
|--|-----|
| No. 45. Reconocimiento que efectúan los maestros arquitectos Pedro de Arrieta y Manuel de Herrera, del sitio en que se ha de edificar la nueva Casa de Moneda y cálculo del costo que podrá tener su construcción (México, 25 de enero de 1731). | 579 |
| No. 47. Nombramiento de maestro carpintero de los molinos de la nueva Casa de Moneda otorgado a Lorenzo Rodriguez (México, 1 de julio de 1731). | 580 |
| No. 48. Petición de Lorenzo Rodriguez, maestro aparejador de carpintería de la fábrica de los molinos de la Real Casa de Moneda, solicitando una gratificación por los trabajos y gastos que tuvo durante el corte de maderas (México, 30 de mayo de 1732). | 581 |
| No. 51. Escrito de Lorenzo Rodriguez, maestro de moneda de la nueva labor circular de la Real Casa de Moneda, haciendo relación de sus servicios y solicitando una gratificación (México, 30 de junio de 1733). | 582 |
| No. 52. Reconocimiento y avalúo de la portada principal de la Real Casa de Moneda de México, efectuado por los maestros arquitectos Pedro de Arrieta, Miguel José de Rivera, Miguel Custodio Durán y José Eduardo de Herrera (México, 20 de septiembre de 1734). ... | 583 |
| No. 55. Avalúo del balcón de la portada principal de la Casa de Moneda de México, efectuado por los maestros Jerónimo de Balbás, Lorenzo Rodríguez y Manuel del Castillo (México, 14 de diciembre de 1734). | 585 |
| No. 56. Carta de don Juan Antonio Vizarrón, Arzobispo Virrey de México, a don José Patiño, del Consejo de Indias, comunicando haber descubierto la escultura de Felipe V, en la fachada principal de la Casa de Moneda de México (México, 24 de abril de 1735). | 587 |
| No. 59. Petición al arquitecto Lorenzo Rodriguez, para que se aumente el salario que tiene como Maestro Mayor del Real Palacio (México, 19 de junio de 1765). | 587 |
| No. 60. Representación del arquitecto Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio, acerca de que se aumente su salario (México, 21 de julio de 1766). | 588 |

Reyes Valerio, Constantino. “Testamento de Lorenzo Rodríguez”. *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (México), 28 (1967), págs. 36-38.

Testamento de Lorenzo Rodríguez. 590

Introducción

Una parte fundamental para el trabajo de investigación que se desarrolló en esta tesis fue la documentación de archivo, ya que sin esta no se hubiera podido dar sustento a la información que aquí se presenta, y mucho menos a la interpretación de las problemáticas planteadas, haciendo siempre referencia a estos documentos, casi en su totalidad inéditos.

En este segundo tomo, ofrecemos al lector todos y cada uno de los documentos transcritos del castellano del siglo XVII y XVIII, -temporalidad a la que pretencen todos ellos tanto de México como de España- al castellano actual, pero siempre respetando la terminología, palabras y expresiones escritas en todas estas fojas, sobre todo para no cambiar ni alterar las expresiones o intenciones de sus autores. Cabe destacar que todas las transcripciones que integran este segundo tomo, fueron realizadas por el que escribe estas líneas, autor de esta tesis doctoral.

La integridad y la totalidad de las transcripciones de este acervo, fue sustancialmente necesaria para obtener la mayor información con respecto a la situación, entorno, circunstancias y contexto de sus protagonistas, especialmente la del arquitecto Lorenzo Rodríguez, para mantener y respetar en todo lo posible la objetividad en cuanto a la interpretación y ser fieles al contenido.

Si bien es cierto que todos los documentos que se extrajeron de los diferentes archivos de España y México y que se transcribieron son inéditos, también debemos decir que otros más que se han citado ya habían sido publicados por otros autores, por lo que también dotamos en este Anexo de las transcripciones hechas por los investigadores, ya que sentimos es necesaria por dos circunstancias: la primera para ofrecer al lector la totalidad de información que se pudo obtener de diferentes fuentes editadas y, lo segundo es porque algunos de estos libros son difíciles de conseguir, incluso en bibliotecas especializadas en donde son, si los tienen catalogados, de acceso restringido.

Para los lectores e interesados en la temática, hemos dividido la transcripción de los archivos por repositorios, como ya se ha visto en el índice.

Archivo y Biblioteca de la Diócesis de Guadix
(ABD Guadix)

1

1670, agosto, 4, Guadix.

Partida bautismal de María Magdalena de Spíndola.

ABD Guadix. Parroquia de San Miguel, Bautismos libro 5, f. 169.

[Al margen] María

En cuatro días de agosto de mil seiscientos setenta años, yo don Luis de Peñarrosa cura de esta parroquia de Señor San Miguel de Guadix bauticé en ella a María hija de Juan de Spíndola y de Andrea de Herrera la legítima mujer fue su compadre Cristobal Martínez y [...] fueron testigos Pedro Delgado y Faustino de Córdoba y lo firme.

Licenciado Peñarrosa [rúbrica]

2

1689, abril-julio. Guadix.

Información sobre la naturaleza, soltera y libertad para constraer matrimonio de Felipe de Santiago Rodríguez. Incluye parrtida de bautismo y de matrimonio con María Magdalena de Spíndola.

ABD Guadix. Parroquia de San Miguel. Matrimonios, legajo 155, no. 489, fs. 1-15.

[f. 1]

El licenciado Don Antonio Fernández de las Granas Revisor Provincial Perpetuo de esta iglesia parroquial de señor San Lorenzo de esta ciudad de Córdoba certifica y doy fe que por uno de los libros de bautismo de dicha iglesia consta parece mi partida del tenor siguiente a fojas 240 a que me refiero.

[Partida bautismal de Felipe Santiago Rodríguez, 1664]

En Córdoba en primero de junio de mil seiscientos y sesenta y cuatro años como yo el licenciado Andrés Francisco Vázquez Revisor propio perpetuo de este iglesia parroquial del señor San Lorenzo de esta ciudad bauticé en ella a Felipe Santiago hijo de Francisco Rodríguez y de Isabel de Missas, fueron sus padrinos Diego de León y Isabel de Valenzuela, a quien hice el parentesco espiritual que contrajeron testigos Domingo Rodríguez y Francisco de Alcudia de que doy fe y firmo.

Andrés Francisco Vázquez Barrera (rúbrica).

Concuerta fielmente con su original ut supra y lo firmé en Córdoba en 11 de febrero de mil seiscientos y nueve años.

Licenciado Antonio Ferrando de las Granas.

Juan Simón Lerma escribano por el Reino señor suplico y del número de esta ciudad de Córdoba certifico y doy fe y verdad de testimonio a los que se unieren con el licenciado don Antonio Ferrando de las Granas de quién va firmada la fe de bautismo ante escribano es propio y perpetuo de la iglesia parroquial [foja 1 v.] del señor San Lorenzo de esta ciudad administró los Santos Sacramentos en los señores de dicha parroquia y calificaciones las más despechos que le sucedieron los firmados en su nombre como el ante el scripto delegado y de entera fe y crédito en juicio y prueba de él para que conste de su pedimento y de el presente en Córdoba en once días del mes de febrero de mil seiscientos ochenta y nueve años.

Juan Simón Hermoso [rúbrica].

[f. 2] (Al margen) Año de 1689

En la ciudad de Guadix en diez días del mes de abril de mil seiscientos ochenta y nueve años ante su [...] el señor don Luis de Morales y Ortega canónigo doctor de la Santa iglesia catedral de esta dicha ciudad provisor oficial y vicario general de este obispado parezco Felipe Santiago de Rodríguez de Guadix ser mancebo residente de esta dicha ciudad a la parroquia de Señor San Miguel y natural de la de Córdoba hijo de Francisco Rodríguez difunto y de Isabel de Missas padres vecinos de dicha ciudad en la parroquia de San Lorenzo y dijo que ponen mas Dios nuestro señor y con la Santísima Trinidad, gracia y bendición tiene pensado de contraer matrimonio según orden de Nuestra Señora Madre Iglesia con María Magdalena de Spíndola hija de Juan de Spíndola y de Andrea de Ramos sus legítimos padres vecinos de esta ciudad a dicha parroquia y que por embarazarlo y no dar lugar dichos ser padres pedía y suplicaba [...] se sirviere para dar [...] su confesión a la susodicha matrimonio se sacase de las casas de su morada y se deposite en otros donde la viera en el interín que daba ser razón de la soltera libertad de ambos y se le daban los despachos necesarios para dicho efecto y que para que conste de su naturaleza hacía presentación de su fé de bautismo y pidió justicia.

Por su mereis visto el pedimento de arriba visto por presentado la fe de bautismo que en él se refiere que alegrar deber y mando que el fiscal de esta ciudad conociste el presidente recibió las declaraciones en los contrayentes y que se mencionan en sazón del contenido ha dicho pedimento [foja. 2 v.] y que constando de la dicha de verdad palabra de casamiento el dicho Felipe Rodríguez y querérsele cumplir su depósito en una casa honrada de extracción y que si le haya los apercibimientos ordinarios del depósitorio y hecho se leyó información por el presente notario a que se conoce de la soltera y libertad de ambos que con el rango de tiempo con el que aquel reside en esta ciudad y se hagan los autos para proveer la noticia y por este se merece así y lo mando y lo firmo.
Juan de Zárate castellano (rúbrica).

El cargo incontinenti en cumplimiento del auto de arriba el licenciado Don Antonio Rodríguez Fiscal de esta ciudad recibió el juramento de Felipe Santiago Rodríguez contenido en extracto del susodicho lo hizo a Dios y además en las señal de la Cruz. Según forma de derecho y preventi de decir verdad y preguntado por el tenor del pedimento de esta otra parte dijo llamarse del nombre referido y de ser de edad de veinte y cuatro años poco más o menos y que es hijo legítimo de legítimo matrimonio de Francisco Rodríguez ya difunto y de Isabel de Missas vecinos de la ciudad de Córdoba en la parroquia del señor San Lorenzo de dónde es natural y que habrá como tiempo de diez años poco más o menos que se vino vía recta a la ciudad de Granada dónde ha estado ocho años en la parroquia de la Magdalena dependiendo del oficio de carpintero y los dos restantes en esta ciudad en la parroquia de San Miguel sin haber hecho ausencia considerable de uno ni de otro expresó ser mozo soltero libre [foja. 3] y capaz para poder formar estado de matrimonio que es el que presenta con María Magdalena de Spíndola vecina de esta dicha ciudad hija de Juan de Spíndola y de Andrea de Ramos difuntos sus legítimos padres en la cual tiene dado palabra de casamiento para la Pascua de Navidad próxima para este el presente año y que dice le quiere cumplir que no la tiene dado con otra persona alguna ni hecho votos de castidad ni de religiosa ni comprometido que se le pueda aseverar y es lo que dijo y haber de decir verdad lo firmo porque dijo no saber firmar dicho fiscal de que doy fe.

Antonio de Zárate y Arellano [rúbrica].

Declaración.

E luego en conocimiento de dicho fiscal en persecución y cumplimiento de dicho auto recibí juramento estando en la casa de la morada de Juan de Spíndola, de María Magdalena de Spíndola hija del susodicho y ella lo hizo por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz según forma de decir verdad y permitió decir verdad he preguntado por este pedimento del susodicho = dijo que conoce muy bien al dicho Felipe Santiago Rodríguez y que por Pascua de navidades próxima pasada de este presente año hizo un año que le dio palabra de casamiento de [foja 3 v.] su propio votivo y vilersos y que se la quiere cumplir quién no tiene hecho voz de castidad ni de religión ni parecer con deshuso ni otro impedimento que le pueda estorbar cumplirlo y que lo que dijo dicho es lo que pasa y la verdad so cargo de su juramento he dicho tiene ser de edad de diez y ocho años, y no firmó porque dijo no saber dicho fiscal y yo el Secretario que de lo susodicho doy fe.

Antonio Zárate y Arellano notario [rúbrica]

E luego incontinenti dicho fiscal en cumplimiento del auto de su uso con asistencia de mi el presente escribano sacó de las casas de su morada a la dicha María Magdalena de Spíndola y lo pasó y deposité en casa en poder de Cristóbal Martínez vecino de esta ciudad maestro de carpintero y lo cual estando en ellos dijo [...] se los recibió y recibí en depósito y se obligó a atenderla en su casa y pedir con la custodia y guardar necesaria hasta que por el señor preventor de este oficio otra cosa se [...] so pena de incurrir en los que incurren los despositorios que no acuden con los de depósitos que lo son [...] Cerca del cuál innecesaria las leyes en su favor y así lo otorgó[...] para qué dijo no sabía firmar testigos Juan de Palencia, Juan de Carrasco el mozo y Felipe Padilla vecinos de Guadix firmola dicho fiscal el notario que doy fe conozco a el otorgante.

Antonio de Zárate y Arellano notario [rúbrica]

[f. 4]

Auto aparte

En la ciudad de Guadix en nueve días del mes de abril de mil seiscientos ochenta y nueve años, el señor don Luis de Morales y Ortega canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad y provisor de ella el obispo habiendo visto las declaraciones ante este escrito dicho por los contrayentes en estos autos mencionados y que del dicho Felipe Santiago consta ser natural de la ciudad de Córdoba y haber salido de ella de edad de catorce años y haber residido ocho en la ciudad de Granada y dos en esta ciudad = dijo prepara que más bien se justifique la soltera y libertad del susodicho mandaba y mandó se despachen requisitorias de su formación y amonestaciones en la forma ordinaria para los señores provisos, oficiales y vicarios generales de dicha ciudad de Córdoba y Granada con declaración del tiempo que en en ellos ha residido y así mismo que se despache mandamientos de amonestaciones para el cura de la parroquia de San Miguel de esta ciudad y que dicho se hagan los autos habiéndose parecido la información de la libertad en esta ciudad de ambos contrayentes y por este su auto así lo proveyó y firmo.

Antonio de Zárate y Arellano notario rúbrica.

[f. 4 v.]

En la ciudad de Guadix en quince días del mes de abril de mil seiscientos ochenta y nueve años para la información por lo que mira a la estancia en esta ciudad por el dicho Felipe de Santiago Rodríguez la soltera y libertad del susodicho y de María Magdalena de

Spíndola a quienes presento por testigo a Juan de Beltrán vecino de esta ciudad parroquia de Santa María Magdalena del cual yo el presente notario incumplimiento del cauce de esta otra parte recibí declarando por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz lo dicho hizo según forma de derecho y prometió decir verdad y para que estando en el tenor de este pedimento que está por causa de estos autos = dijo que habrá tiempo de dos años con cierta diferencia que el dicho Felipe Santiago vive en esta ciudad en la parroquia de San Miguel dónde lo ha tratado y comunicado con mucha familiaridad y por dicha razón sabe que en el dicho tiempo siempre se ha tratado por a mancebo y el testigo lo ha tenido por tal sin haber oído decir cosa en contrario no sabe ni ha oído decir que haya hecho verso de castidad ni religión ni que tenga dado palabra de casarse a parte alguna hay quien tenga obligación [...] excepto a la dicha María Magdalena de Spíndola con quien pretende casarse se dice y sabe es vecina de esta ciudad a la parroquia de San Miguel, hija de Juan de Spíndola maestro de estereotomía y de Andrea de Ramos difunta en la parroquia se sabe que la susodicha es moza soltera libre y por [foja 5] casar no sabe ni ha oído decir tenga impedimento que la puede embarazar quienes ha dicho matrimonio [...] de sano desacuerdo por el mucho conocimiento pasa y comunicación que tiene y ha tenido con los padres de la susodicha y no haber oído decir lo contrario y lo que de lo dicho decir la verdad so cargo de su juramento tiene dicho tiene y es de edad de veinte y tres años y lo firme de que doy fe.

Juan de Beltrán [rúbrica]

Ante mi Antonio de Zárate y Arellano notario [rúbrica].

En Guadix en el dicho día mes y año autos el referido para dicha información presento por testigo a Juan de Carrascoso el mozo, vecino de esta ciudad en la parroquia de San Miguel de quién a el dicho notario recibir juramento en ser una de derecho y lo hizo y pareció decir verdad y preguntado por el tenor de dicho pedimento = Dijo que de dos años consta conoce a el que lo presenta por testigo y sabe que hace tiempo has recibido en esta ciudad a la parroquia de Señor San Miguel dónde lo ha tratado y comunicando con estrechez no le ha oído decir se ha casado ni conoce persona alguna y que le tiene por persona libre y por casar que [...] no sabe ni a oído decir tenga admitido que pueda estorbar a librar el matrimonio que pretende quiénes aún esposando a María Magdalena de Spíndola hija [foja 5 v.] legítima de legítimo matrimonio De Juan de Espíndola maestro barbero y de Andrea de Ramos difunta vecinos bella a dicha parroquia asimismo conoce y sabe se haya soltera que nunca ha sido casada ni sabe se tenga voz de corrido ni de religión ni debe palabra de casamiento a quién se le deba cumplir excepción a don Felipe Santiago a quién se le ha oído decir se le tiene dada que no tiene parentesco o algo con el susodicho que le pueda embarazar y referido A que sí el uno o el otro lo hubieran en la forma que no es posible no decía de saberlo este testigo por el a de comunicación que ha venido dichos dos años con qué bicho[...] y por el [...] que tiene la dicha María Magdalena y sus padres haberse criado muy cerca de las casas de la morada de los párrocos y ser todo lo que he dicho tiene notario en esta ciudad y la verdad tú cargo de su juramento y qué es de edad de 19 años y lo firmo doy fe.

Juan de Carrascoso [rúbrica]

Ante mi Antonio de Zárate y Arellano notario [rúbrica]

[foja 6]

Don Luis de Morales y Ortega canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Guadix profesor oficial y vicario general de este Obispado. por el ilustrísimo señor don Juan de Sevilla voz mediano obispado de esta ciudad y de la de Baza [...] De Su Majestad qué al señor provisor oficial y vicario general de la ciudad y Arzobispado de

Granada salud y gracia en nuestro Señor Jesucristo hacemos saber cómo anterior pareció Felipe Santiago Rodríguez residente en esta ciudad en la parroquia de Señor San Miguel natural de la de Córdoba en la parroquia de San Lorenzo hijo de Francisco Rodríguez difunto y de Isabel de Missas vecinos de dicha ciudad a dicha parroquia y dijo que para más bien servir a Dios Nuestro Señor y con su santísima gracias y bendición tenía trazado según orden de nuestra santa Madre Iglesia De contraer matrimonio con María Magdalena de Espíndola hija de Juan de Espíndola y de Andrea de Ramos vecinos de esta ciudad de la parroquia de San Miguel y que para que tuviese efecto nos suplicaba le mandara mostrar los despachos necesarios y [...] juicio = y visto por voz mandamos por mí curso se le recibirá el dicho su confección y que dice información derecho soltera y libertad de su persona para dicho efecto y dicha confesión parece ser de edad de 20 y 4 años y hallarse mozo soltero libre y sin casar que no tiene hecho voto de castidad ni de religión ni otro embarazo que le pueda estorbar su presunción y haber salido de dicha ciudad de Córdoba de edad de 13 o 14 años con muy poca diferencia y que se vino camino vía recta a esa dicha ciudad en la parroquia [f. 6v.] de Santa María Magdalena dónde ha estado tiempo de 8 años poco más o menos dependiendo del oficio de carpintero y que luego este vino está ciudad dónde ha obrado años en que Recibe reside y que en ninguna susodicha ciudad ni Mora parte alguna no tiene dicha palabra de casamiento a quien tenga obligación de cumplirla excepto a la dicha María Magdalena de Espíndola con quien quiere casarse y vista por vos por la dicha declaración para que más bien se justifique y reconozca la verdad del contenido de ella mandamos despachar la presente pero dicho señor provisor de la ciudad de Granada a quién [...] De nuestra Santa Madre Iglesia a quien todos tenemos obligados exhortamos y requerimos [...] pedimos y suplicamos que [...] está nuestra carta requiera fuera presentada y pedí de su cumplimiento por cualquier persona se tenga [...] por presente legítima [...] reciba información de testigos sobre la soltera y libertad del dicho Felipe Santiago Rodríguez para el dicho efecto y preguntándoles por esta dicha voz de la declaración de su uso y haciéndole las demás preguntas y repreguntas que convengan de su hacer [...] y si tenga conocimiento de la verdad = y asimismo que el cura de dicha parroquia de Santa María Magdalena amoneste en ella en 3 días servicios intermediación solemnía con lo dispone el secretario conocido de censo al susodicho efecto y que para 4 horas de la última amoneste [...] lo que de ellas [...] [f. 7.] y dicho todo por tanto [...] doy fe mandar y sellar los autos que sobre ellos se hicieron y que se entreguen originales a la parroquia que está presente y para entrevista proveer lo que convenga en justicia [...] mandarla hacer cumplir la administración y nos haremos al tanto por los [...] cada que nos veamos en Guadix a 13 días del mes de abril de 1600 y 89 años.

Don Luis de Morales y Ortega [rúbrica]

Por recibido del Señor provisor Antonio de Zárate y Arellano notario [rúbrica]

En la ciudad de Granada en 19 días del mes de abril de 1689 años. Ante el señor don Martín torreo de Pedraza Abad mayor de la iglesia colegial del Salvador proveedor y vicario que de estas Arzobispado por el ilustrísimo y excelentísimo señor doctor don fray Alonso Bernardo de los Ríos y Guzmán ministro del Arzobispado de Granada del consejo de su majestad. por lo del contenido por su aceptación cumplimiento y justicia.

Auto. por su merced vista mandos de guarde cumple sigue cuto según y como en dicha requeritoria se manda y en su cumplimiento se reserva la in[f. 7v.]mación velas apertura del que por ante cualquier notario de esta ciudad a quién se comete y se despache mandamiento para que el cura de la parroquia de Santa María Magdalena a monestir has dicho contrayente conforme a derecho y certifique lo que resultare de dicho auto y doy fe.

Torrigo [rúbrica]

Ante mí Cristóbal De León notario [rúbrica]

En la ciudad de Granada en 10 días del mes de abril de 1689 años. el contrayente para la información de su libertad presente por testigo a Xisco García de Mora maestro cerrajero que así dijo que vive en la cerrajería y habiendo jurado [...] dijo que conoce a Felipe de Santiago de 14 a 15 años [...] y lo empezó a conocer en la ciudad de Córdoba en la parroquia de San Lorenzo, dónde vivió y se reconocieron de 5 a 6 años que luego se vinieron a la ciudad a la parroquia de la Magdalena donde ha tenido tiempo de 6 o 7 años y habrá dos que el susodicho seguimiento de esta ciudad y tiene noticia está en la de Guadix y haberlo tratado y comunicando muy familiarmente a que el susodicho está libre y puede contraer matrimonio [...] so cargo de juramento y qué es de edad de 64 años doy fe.

Ático García de mora [rúbrica]

Ante mí Cristóbal de Mendoza notario [rúbrica]

En la ciudad de Granada en el dicho día 19 [f. 8] de abril de 1689 años yo le he dicho a presentación para esta información juramento por Dios y una cruz en forma de derecho de Juan Esteban oficial de Zapatero vecinos de esta ciudad y de la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias [...] dijo que conoce a Felipe de Santiago Rodríguez de 8 a 9 años [...] empezó a conocer en esta ciudad y en la parroquia de Santa María Magdalena dónde vivió de 6 a 7 años y habrá dos que el susodicho ausentó de esta ciudad y [...] fue a la ciudad de Guadix.

Juan Esteban De Castro.

anthem y Cristóbal de Mendoza notario [rúbrica]

[f. 9-9v.]

El siguiente testigo presentado en la ciudad de Granada el 19 de abril de 1689 el nombre Ventura terrone de oficio Zapatero conoció a Felipe Santiago Rodríguez de 8 a 9 años y necesidad de Granada en la parroquia de Santa María Magdalena.

[f. 10]

Siguiente testigo Martín Torrigo de Pedraza la paz mayor de la iglesia colegial del Salvador Universidad de Granada el 19 de abril de 1689 años para las amonestaciones de casamiento.

[f. 10- f. 11]

don Luis de Morales y Ortega canónigo doctor de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Guadix, provisor oficial y vicario general de ella y su obispado da fe de que recibió la información los testigos de Granada. 27 de junio de 1689.

[f. 11- f. 12v.]

el 2 de julio de 1689 Francisco de Zehezimy Godinez de la ciudad de Córdoba Racionero entero elefante iglesia de Córdoba provisor y vicario general fue testigo de conocer a Felipe Santiago Rodríguez en dicha ciudad.

[f. 12v.]

El barrendero de la iglesia de San Lorenzo de Córdoba función como testigo de conocer a Felipe Santiago Rodríguez el 18 de julio de 1689.

[f. 13]

Gregorio de Pérez trabajador de campo fue testigo de conocer a Felipe Santiago Rodríguez en la ciudad de Córdoba el 4 de julio de 1689.

[f. 13-f. 13v.]

Alonso de Armenta maestro tejedor fue testigo de conocer a Felipe Santiago Rodríguez en la ciudad de Córdoba el 4 de julio de 1689 años.

[f. 13v. - f. 14]

Juan Rodríguez trabajador de campo fue testigo de conocer a Felipe de Santiago Rodríguez en la ciudad de Córdoba el 4 de julio de 1689 años siendo notario en todos los casos Juan Asisclos de Contreras.

[f. 14v.]

Racionero entero de la Santa Iglesia de Córdoba provisor y vicario general de ella don Francisco de Zeheziny Godínez pide se integren estas declaraciones a los autos de fe de su verdad y que remitan el provisor de Guadix y a poder de don Manuel de Zárate notario.

Fecha en Córdoba a 20 de julio de 1689.

[f. 15]

Don Luis de Morales y Ortega canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Guadix profesor oficial y vicario general de este Obispado da licencia al cura de la parroquia de San Miguel para que en ella amoneste en tres días servicio intermitent solemnía cómo dispone el santo Concilio de Trento el príncipe Santiago Rodríguez y a María Magdalena de Espíndola. 23 de abril de 1689.

3

1715, s.m., s.d. Guadix.

Pago de censos de sus casas por Felipe Santiago Rodríguez.

ABD Guadix. Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix, Caja No. 1089. Libro 2, fs. 44, 44v, 64v, 89, 109v y 128.

[f. 44]

Torcuato Ferrán y Felipe Santiago pagan un censo de 26 reales y 14 maravedíes año de 715.

[f. 44 v.]

Torcuato Ferrán y Felipe Santiago pagan un censo de 26 reales y 14 maravedíes a un plazo de 4 de enero de 716.

[f. 64 v.] (Lo mismo)

[f. 89] (Lo mismo)

Torcuato Ferrán y Felipe Santiago pagan un censo de 26 reales y 14 maravedíes año de 1717.

[f. 109 v.]

Torcuato Ferrán y Felipe Santiago Rodríguez pagan de censo en cada un año 26 reales y 14 maravedíes.

Año de 1719

[f. 128] Torcuato Ferrán y Felipe Santiago pagan un censo de 26 reales y 14 maravedíes año de 719

[Ya para el año 1720 Felipe Santiago Rodríguez deja de aparecer en las rentas y Censos historias de consigna el nombre del Torcuato Ferrán, año que coincide con la muerte de don Felipe].

4

1720, enero, 14. Guadix

Acta de defunción de Felipe Santiago Rodríguez (1720).

ABD Guadix. Parroquia de San Miguel, Libro Tercero de entierros desde 1645 a 1724, f. 127v.

En catorce días del mes de enero de mil setecientos y veinte años falleció Felipe Santiago Rodríguez quien recibió los sacramentos de penitencia en [...] extremaunción y se enterró en la parroquia de Señor San Miguel [...] dio poder a su mujer según informa y no ha testado ni dicho ninguna misa para que conste lo firmé.

Don José de Cabrera y Alderete [rúbrica]

5

1738, octubre, 12. Guadix

Acta de defunción de María Magdalena de Spindola (1738).

ABD Guadix. Parroquia de San Miguel, Libro Cuarto de entierros de 1724 a 1788, f. 77.

En la ciudad de Guadix en doce días del mes de octubre mil setecientos y treinta y ocho años se enterró en la iglesia de Señor San Miguel el cuerpo de María Magdalena viuda de Felipe de Santiago, recibió el santo sacramento de penitencia, y no el vatico porque quedó sin habla luego que confesó, recibió el sacramento de la extremaunción y no testó porque no pudo y se le cantó vigilia, y a otro día se le cantó la misa de cuerpo presente, porque el entierro se hizo de parte de tarde y por ser verdad y lo firme.

Don Francisco Javier Martínez De Porras cura [rúbrica].

6

1750, noviembre, 18. Guadix.

Autos de María Hernández los señores Deán y Cabildo contra Isabel de Cisneros viuda de Juan Domínguez vecinos de esta ciudad para cobrar los censos con las casas que le pertenecieron a ella y anteriormente a Felipe Santiago Rodríguez y a María Magdalena de Spíndola.

ABD Guadix. Censos, 1714, Caja No. 3231, Libro 14, fs. 1-29v.

Censo.

Autos de María Hernández los señores Deán y Cabildo contra Isabel de Cisneros viuda de Juan Domínguez vecinos de esta ciudad.

Principal

Réditos

Plazo

Felipe Santiago Rodríguez sobre las casas que posee Francisco Guerrero.

Lo paga por don Bernardo del Moral, presbítero vecino de esta ciudad, hoy don Juan de Casas Padilla.

[f. 1]

Alejo Orozco el número de los señores Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad digo que Isabel de Cisneros viuda de Juan Domínguez vecinos que fueron de ella empassar censo en favor de los aniversarios que te he dicho señores [...] administrada y para el que siendo[...] Fernández De Ortega que su principal es de 100 ducados dos para escritura que su caso antes domingo [...] escribano qué fue de este número en el año pasado de seiscientos y veinte y cuatro en el día catorce del mes de mayo de él [...] por tanto.

A vosotros suplico el presente escribano que servido en dicho oficio en el referido traslado en público forma y manera que haga se pide justicia.

Alejo Orozco [rúbrica]

[...] Digo que los precios sobre quién paso dicho censo se concuerdan por ante [...] de lo dado escribano que fue de el número de ella en cuyo s papeles están en el mencionado oficio en el cual se dio y pronunció sentencia de graduación y por que mi parte necesita de [...] en el que conta el haya y grado que se le dio a dicho censo en la mencionada sentencia y de los reconocimientos [...] quede se hallaren presentado en dicho concuerda por tanto a vosotros pido y suplico que el presente escribano me de el inferido [f. 1 v.] testimonio como llevo pedido en justicia forma [...]; pido ut supra.

Orozco [rúbrica]

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior presentaba el escribano se busca [...] el expediente el pedimento refiera, en el registro de escritura que así parezcan [...] anti el bicho domingo en el dicho año pasado de mil setecientos y veinte y cuatro [...] en el tenor siguiente.

Sepan cuantos esta carta de venta a importado censo y tributo vienen correo y a Isabel de Cisneros venta mujer que fue de Juan Domingo vecina que soy de esta ciudad de Guadix [f. 2] [...] Y el nombre de mis herederos inversores y universales [...] otorgó y conozco por esta presencia [...]Que vendo [...] de cereza para ahora y para siempre [...] a el Deán y Cabildo Esta santa Iglesia para los a de María Hernández de Ortega siete reales y veinte y cuatro maravedíes Descenso y en tributo para cada año los cuales me obligo dijiste tab y pagar y hace un mayordomo qué es o fuere en tu nombre por 14 días del mes de mayo De cada un año y que la primera paga que tengo de hacer Audi ser a 14 días del mes de mayo Del año venidero de mil y seiscientos [f. 2 v.] y veinte y cinco y se tiene los siguientes por el dicho día en los otros años adelante venideros Santa Javier redimidos y quitando el dicho censo los cuales otros siete reales y veinte y cuatro maravedíes de este dicho censo en cada un año y impongo y cargo sobre todos mis bienes [...] y especial y señalada monte y sobre los bienes siguientes.

Primeramente sobre una majuelo en él terminado de esta [...] en el pago de Joanes donde sabrpa de Salanzada poco más o menos que almodían convento, y más a Jorge Silsen y del beneficiado Alarcón y [f. 3] con dos a veneda del camino de Marcdosal.

Y sobre dos casas en la Mansión de señor San Miguel que almidan la una con la otra y con la muralla de las cuales se pagan tres ducados de censo en cada [...] las obras pías del obispo Voz Merano.

Y sobre una taza de dos fanegas de tierra con dos onzas de cría de cebada que entran en el sitio que dicen los [...] con el nombre de la marquesa sobre las cuales obas tierras y morales esta cansado un censo de que se pagare en cada un año tres ducados a los [f. 3 v] beneficiados de la iglesia señor San Miguel.

Sobre los cuatro, otros bienes de suyo y es [...] contados sus entradas y salidas, ríos, costumbres y [...] de otros censos mi tributo señorío si por toca mi obligación especial mi general lago de dicha venta e impresión por razón que por su compra recibo de los otros Deán y Cabildo catorce ducados de los cuales me doi por contenta y entregada a toda mi voluntad para que los vecinos [...] de presente en presencia del escribano y testigos de esta corona de la cual dicha paga y entrega yo el [f. 4] el dicho escribano doy fe que se hizo en mi presencia y de los otros [...] y hago la otra venta e imprecisión con las condiciones siguientes.

Lo primero con condición que yo la dicha Ysabel de Cisneros tengo de ser obligada y me obligo y a mis herederos y inversores de tener los otros bienes bien labrados y amparados de las labores y reparos de que infieren necesidad por manera que siempre vayan en aumento y no vengán en dimisión sopena que si así no lo cumplieren que la parte de los dichos Dean y Cabildo a mi contra los puedan [f. 4 v] mandar hacer labrar y reparar y por los mayores que los otros reparos contaren a para ello fueren en [...] poder ejecutar el otro cabildo fuere parte con el cual [...] aparejada ejecución con efecto.

Y con condición que no tenga de

[...]

[f. 26]

En esta ciudad de Guadix en diez y siete días del mes de noviembre de mil setecientos y cincuenta años ante mí el escribano público y testigos infra escritos Francisco Guerrero piscinas de esta ciudad a quien doy fe conozco y digo es poseedor de unas casas en la parroquia de Señor San Miguel pero que están en la calle que llaman de la puerta de Granada y lindan por delante con ella; por la parte de arriba con casas de los herederos de Juan de Espíndola, piscinas que fue de esta ciudad por la parte de abajo con casas de doña torcuata de Ortega viuda de don Ventura patín vecina de ella y por las espaldas con la muralla sobre cuya casa si hayan impuestos dos censos el uno de catorce ducados de principal y el otro de treinta ducados de principal que proceden porque Isabel de Cisneros viuda mujer que fue de Juan Domínguez vecina de esta ciudad por dos escrituras que otorgó ambas en el día catorce de mayo el año pasado de mil seiscientos veinte y cuatro ante Domingo de Siles escribano, que fue de número de esta ciudad impuso dichos doscientos el uno de las referidas ca[f. 26 v.]torce Ducados de principales en cuatro de los aniversarios que fundó en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad María Hernández Ortega que administran los señores de ante Cabildo de ella y se obligó a pagar en cada un año siete reales y veinte y cuatro maravedies créditos correspondientes por entonces ha dicho principal, y el otro censo es de treinta ducados de principal en favor de la canongia que poseyó en dicha Santa Iglesia el doctor data y después Don Bictores de Josantos y hoy el doctor don Diego Rodríguez Hidalgo canónigo actual de ella por cuyo principal se obligó a pagar la dicha Isabel de Cisneros ducado y medio de réditos en cada un año correspondientes por entonces ha dicho principal y se señaló por plazo de ambos censos el día catorce de mayo de cada un año los cuales cargo impuso la susodicha sobre unas mismas hipotecas y entre ellas fueron dos casas en la dicha parroquia de Señor San Miguel que una de ellas está que poner el otorgante la que parece se vendió judicialmente a Felipe Rodríguez vecinos que fue de esa ciudad por escritura que pasó ante Sebastián de Losada

escribano que fue [f. 27] de dicho número su fecha del día nueve de abril del año de mil seiscientos noventa y seis con cargo de dichos doscientos que se habían graduado ambos en segundo lugar por la sentencia de graduación nada ha dicho a casa en el concurso de ella formado, cuyos autos se hayan acumulado en la citada escritura, de venta judicial de dicha casa la que entró a poseer el otorgante después del dicho Felipe Santiago por remate que de ella se le hizo como el mayor postor por autos ejecutivos que han pasado antes Torcuato Macías escribano, que de dicho número ante quien parece haberse formado con Consenso de acreedores de dicho a casa y se sacó el pregón por bienes del dicho Felipe Santiago y se remató en el otorgante cómo queda referido = Cuyo centro de catorce ducados de principal parece lo reconoció Sebastián de Barrio vecinos qué fue de esta ciudad por escritura que otorgó de Gabriel de Freile escribano, que fue de dicho número su fecha del día veinte y cinco de noviembre de mil seiscientos noventa y dos años con cuyos dos censos se le vendió al expre[f. 27 v.]sado Felipe Santiago la dicha casa y estando la poseyendo el otorgante a pedimento de dichos señores deán y Cabildo de esta ciudad a don Diego Rodríguez despachó en el día veinte y dos de junio pasado de este año mandamientos ejecución contra los bienes y herederos de la dicha Isabel de Cisneros por ciento cuarenta reales y seis maravedíes que estaban debiendo por los corridos de nueve años y dos tercios cumplidos en catorce de mayo pasado de este año los réditos de dichos dos censos quién quedado reconocidos inconformidad de la última nueva Pragmática de su Majestad que es el impuesto en favor de dicha aniversario a cuatro reales y veinte y un maravedís y el otro que es el impuesto en favor de dicha canongía nueve reales y treinta maravedíes y habiéndose trabajado la ejecución en los bienes hipotecados a dichos dos censos y dándose los pregones por el término de el Peño que fue citado de remate el otorgante de quién se opuso a la ejecución y con el recado de la [...] se le entregaron los autos en cuyo estado se hallan a que se refirió porque se a contenido con dichos señores Deán [f. 28] y Cabildo y con el expresado señor canónigo en reconocer ambos censos y en pagar los réditos que de ellos están debiendo en la forma que aquí se expresaron, Y para que tenga efecto [...] de lo que en este cabildo por Peño le tocan y pertenece otorgó que se obligaba y obligó a pagar llanamente y sin pleito alguno ha dicho señores cuarenta y dos reales y diez y seis maravedíes qué importan los réditos de diez años cumplidos en catorce de mayo pasado del presente de expresado censo a cuatro reales y veinte y un maravedíes que se pagan ha dicho aniversario los que hace satisfacción en cinco pagas que a la primera que ha de hacer por el citado día catorce del año próximo venidero cincuenta y un corresponden ocho reales y veinte y un maravedíes y en las cuatro siguientes qué las ha de satisfacer el otorgante y los siguientes cincuenta y dos, y cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco por dicho día catorce de mayo corresponden ocho reales y diez y seis esto además de los cuatro reales y veinte y un maravedís que hace satisfacer en dichos años por los réditos que de dicho censos corren = por lo que hace del censo [f. 28 v.] perteneciente a dicha que anuncia han convenido con dicho señor canónigo en pagarle como desde luego se obliga si se te pase y sin pleito alguno cuatro años que le está debiendo de réditos que ha de satisfacer en cuatro pagas iguales por el dicho día catorce de mayo y por cada una lo ha dicho nueve reales y treinta y un maravidies que son los dichos réditos en la primera paga que se obliga a hacer para el referido día catorce de mayo el año próximo venidero cincuenta y uno y así sucesivo la siguiente, esto además del censo que ha de pagar sus réditos que fuere incumpliendo dichos años y por lo que hace a las costas cantadas en dichos autos ejecutivos las tiene ya el otorgante satisfecha y también ha dicho señor canónigo tres años que le estaba debiendo además de los cuatro referidos a otro año y medio que le perdonó ha el otorgante, quién otorgó a sí mismo que reconocía y reconoció por dueños y señores de dichos censos a los referidos señores Deán y Cabildo y a dicho señor don Diego Rodríguez y canónigos que

le sucedieron en su canonfia a cada uno respectivamente [f. 29] de qué pertenece según queda referido a quién está obligado a pagar los dichos réditos que a cada uno le tocan siendo la primera paga es obligada a hacer para el citado día catorce de mayo del año próximo venidero de cincuenta y uno y así suscribe las siguientes hasta que los redima y quite puestas y pagadas con las demás cantidades supra referidas en esta ciudad y es fuero con las costas que sobre la cobranza de cada una de las referidas pagas se causare y se obligó a guardar y cumplir las cláusulas y condiciones en las escrituras agitada de la acreción de dichos censos del mismo modo que si aquí por el otorgante pueden expresadas de berno ad verbum = Sobre que otro tan bastantes escrituras obligación y reconocimiento cómo de derecho se requiere con las cláusulas y firmeza que para su validación son necesarias y para que así lo cumplirá y habrá por firme obligo su persona y vienes habido y por haber dio poder a la justicias de su majestad para que a ello le compelan y a premien cómo por sentencia pasada en cosa juzgada renuncio las leyes de [f. 29 v.] su favor y la general en forma y lo otorgo y firmó a que fueron presentes por testigos Antonio Santiago Francisco Gómez de Miranda y Don Manuel [...] vecinos de Guadix = Francisco Guerrero = Ante mí Fernando Joseph Salcedo.

Concuerdan con su original que pasó ante mí y quedaron en mi registro escrituras públicas de este presente año a qué me refiero y para que conste doy el presente qué signo y firme en Guadix en diez y ocho días del mes de noviembre de mil setecientos y cincuenta años.

Antonio de Salcedo [firma]

Antonio Salcedo [rúbrica]

7

1730, agosto, 9. Guadix.

Acta matrimonial de Antonio Santiago Rodríguez, hermano menor de Lorenzo, con María Gómez.

ABD Guadix. Matrimonios, Caja: 516, Legajo: 158.

Damos licencia a los curas de las parroquias de Señor San Miguel y Santa María Magdalena de esta ciudad para que amonesten en sus iglesias en 3 días festivos Inter Murarum Solemnia conforme al santo Concilio de Trento prefecto de contraer matrimonio Antonio Santiago natural y vecino de esta ciudad dicha parroquia de Señor San Miguel hijo ilegítimo de Felipe Santiago y María Magdalena de Espíndola con María Gómez natural y vecina de esta dicha ciudad y vecina viste a dicha ciudad a dicha parroquia de Santa María Magdalena hija legítimo de Torcuato Gómez y de Ángela Mirante y pasado 24 horas de la firma amonestación califiquen dichos curas lo que hubiera resultado y rentas original ha estado bien cuyo llamando del presente notario para proveer justicia desde la Guadix el 9 de agosto de 1730.

Santa Olalla [rúbrica]

Salvador de Aguilera [rúbrica]

Por mando del Provisor.

8

1711, agosto, 20. Guadix.

Acta matrimonial de María Rodríguez, hermana de Lorenzo, con Mario Gómez.
ABD Guadix. Matrimonios, Caja: 490, Legajo/Libro: 158.

En esta ciudad de Guadix a 20 días del mes de agosto de 1700 y 11 años ante su marido el señor doctor don Luis de Morales y Ortega provisor de este Obispado pareció Bernardo de Carrascosa Hijo de Juan Carrascosa y de Manuela de vivienda = y dijo que para ser [...] Dios nuestro [...] Este tratado descargar con María Rodríguez hija de Felipe Santiago Rodríguez y de María de Espíndola todos vecinos de esta ciudad Y por cuánto le tienen dado y permítele tiene dado palabra de casamiento y se lo quiere cumplir y los padres de la susodicha no quieren embarazar [...] y suplica se le reciba su declaración y contestado [...] lo referido si de [...] se le ha de dar despacho.

9

1714, agosto, 24. Guadix.

Acta matrimonial de Torcuato Rodríguez, hermano mayor de Lorenzo, con María Martínez.

ABD Guadix. Matrimonios, Caja: 490, Legajo: 147, f. 1714.

Matrimonio de Torcuato Rodríguez (hermano mayor de Lorenzo) con María Martínez, el 25 de agosto de 1714, en la parroquia de San Miguel.

10

Información de otros maestros alarifes, arquitectos y carpinteros

1714, enero, 10. Guadix.

Solicitud y pedimento del Cabildo accitano de un arquitecto que dirija las obras catedralicias.

ABD Guadix. Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix. Caja: 3010, Año 1714, Libro: 25 desde 1706 hasta 1717, fs. 539-540.

[f. 539]

En este cabildo el señor Presidente dijo que había estado con el señor obispo sobre el encargo que le hizo en orden a que su ilustrísima hiciese traer maestro que reconozca esta obra la dirija y diga si podemos o no fiar la de la que hoy la gobierna y que el señor obispo venía muy gustoso en que se [f. 540] nombre maestro y que su voto era por el de la iglesia de Jaén que ninguno de Granada le parecía a propósito, y oído en esta respuesta tratada y conferido se acordó se traiga el maestro mayor de la obra de la Santa Iglesia de Jaén pero lo cual y el Señor Arcediano se informe el mejor modo que para ello se le da comisión [...].

11

1707, enero, 7. Guadix.

Se nombra a Diego de Rojo como maestro de albañilería

ABD Guadix. Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix. Caja: 3010, Año 1707, Libro: 25 desde 1706 hasta 1717, fs. 75-75v.

Al margen. La obra del oratorio del Cortijo de las Dehesas.
Se nombra a **Diego de Rojo como maestro de albañilería** de este cabildo.

12

1713, octubre, 2. Guadix.

El rey Felipe V manda que se continúe la fábrica de la catedral de Guadix.

ABD Guadix. Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix. Caja: 3010, Año 1713, Libro: 25 desde 1706 hasta 1717, fs. 501-501v.

El rey Felipe quinto manda que se sigan con las labores de construcción de la catedral de Guadix “la obra antigua” A costa de sus propios alimentos, se dice se necesitan 6000 ducados para fenecer la obra y 10000 para la torre.

13

1720, julio, 8. Guadix.

Que se le despache título de maestro mayor de la catedral a Gaspar Cayón.

ABD Guadix. Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix. Caja: 3011, Año 1720, Libro: 26 desde 1717 hasta 1731, fs. 188v-189.

Gaspar Cayón de la Vega, aparejador de la obra de la catedral, maestro mayor después de Vicente Acero, que después del informe hecho por **Francisco Hurtado Izquierdo** para reconocer la obra, el Cabildo mando a **Gaspar** proseguir en ella por lo que solicito se le despache título de Maestro Mayor consignandole el salario que tenía **Vicente Acero**.

14

1723, febrero, 23. Guadix.

Petición de aumento de salario por Gaspar Cayón.

ABD Guadix. Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix. Caja: 3011, Año 1723, Libro: 26 desde 1717 hasta 1731, f. 377.

A petición de **Gaspar** Cayón maestro mayor de la catedral dijo que llevaba 11 años ejerciendo de oficial, asentador, aparejador, maestro de dicha obra quién salario es escaso para mantener a la familia suplica se le aumente el salario cincuenta ducados.

15

1727, octubre, 14. Guadix.

Nombramiento de nuevos maestro mayor de la catedral.

ABD Guadix. Actas de Cabildo de la Catedral de Guadix. Caja: 3011, Año 1727, Libro: 26, desde 1717 hasta 1731, f. 577.

[...] En este cabildo se presenta un memorial y **Juan Agustín maestro de albañilería** pretendiendo que el Cabildo le nombre por maestro de las obras de esta santa Iglesia ofreciendo trabajar por un real menos que otro en las obras de dicha Santa Iglesia y en su vista se acordó que se nombraba por tal maestro, y así mismo para las **obras de carpintería Francisco Guerrero**, y se mandó que dichos maestros se les de título de tales maestros de esta santa Iglesia.

16

1690, (s.m.), (s.d.). Guadix.

Pleito por contrucciones.

ABD Guadix. Caja: 2603, Legajo 5, Año 1690, s/f.

Pleito con Manuel Antonio de Molina por una construcción dice Sebastián de Losada, está perjudicando a su casa por lo que se llama **Juan Gutiérrez maestro de albañilería y alarife** y a **Diego de Rojo que es maestro de carpintería**, que junto al escribano Zaratte, hacer vista de ojos y pide que Manuel levante sus muros para que no tenga vista a los corredores de la casa de Losada.

17

1710, noviembre, 3. Guadix.

Situación de Ignacio Díaz.

ABD Guadix. Cofradías y Hermandades, Caja: 3433D, Libro: 29.

Ignacio Díaz, albañil, vive por la parroquia de Santa María Magdalena, colindando su casa con la de Doña Petronila Redruejo, viuda de Julián Briseño que dejó bajo testamento a Melchor de Freile, escribano.

18

1711, noviembre, 19. Guadix.

Tasación de una cueva por el alarife Juan Agustín.

ABD Guadix. Cofradías y Hermandades, Caja: 3433E, Libro: 23, s/f.

Por bienes que quedaron de Bartolomé Martínez y su esposa Catalina Hermoso, hay una cueva ubicada frente a la fuente de “mosa pedro”.

Don Diego de Antonio Molina, clérigo presbítero de la cofradía de nuestra señora de la Concepción de la iglesia del señor San Francisco mandó al **maestro de alarife Juan Agustín**, a tasar la cueva que había aderezado anteriormente por lo que debe decir materiales y costos.

[...]

Primeramente se hizo en la cueva una portada con su respectivo arco de ladrillo y mezcla con sus dos pilares y se puso puerta nueva y se descolmó un pedazo de terreno que se

venía abajo el cual se calzó con piedra y mezcla por dentro y por fuera y en ello se gastó [...]

Dos carretadas de cal mezcladas a treinta reales cada una que hacen sesenta reales.

Iten. O las que no eran cargas de mezcla que estaron cinco reales.

Iten. Setecientos ladrillos con el parte de veinte y ocho reales y medio.

De un poco material viejo que dio Miguel López nueve reales y tres de llevarlo.

Otro peón de llevar piedra a tres reales.

[...]

Treinta reales de yeso.

De la puerta nueva con goznes y herraje treinta y ocho reales.

Por la manufactura mía de cinc días de trabajo treinta y cinco reales.

Iten. Del jornal de diez y seis peones en los 5 días cuarenta y ocho reales.

Iten. cinco de otro poco de material que se gastó de un rato de trabajo de maestro y oficial. Y en dicha conformidad hizo la datación a su leal saber y entender que es cierto y verdadera la dicha tasación sin fraude sin fraude ni dolo y que es verdad so cargo de su juramento que hecho tiene y lo firmo y que es de edad de treinta años poco mas o menos y lo firmo su merced.

Licenciado Prado [rúbrica]

Juan Agustín de Medina [rúbrica]

Juan Baltazar del Olmo [rúbrica]

19

1710, enero, 12. Guadix.

Tasación de casas por el alarife Diego de Rojas.

ABD Guadix. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433 C, Libro: 4, s/f.

La cofradía de Nuestra Señora de la Concepción contra Juan Fernández, carpintero.

Sobre unas casas en la parroquia de Santiago, las cuales tasó **Diego de Rojas (Roxas), alarife**, por estar en la estado en 150 ducados.

Juan Fernández, oficial carpintero, ofreció comprar dichas casas en la misma cantidad.

20

1722, junio, 23. Guadix.

Tasación de cueva por Joseph de Aviles, alarife.

ABD Guadix. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433 C, Libro: 11

Joseph de Aviles, alarife, tasó una cueva de Diego Pastor en la parroquia de San Miguel frente a la plaza de las solanas.

21

1702, enero, 4, Guadix.

Casas tasadas por el alarife Diego Roxo.

ABD Guadix. Cofradías y Hermandades. Caja: 3433 F, Libro: 28, s/f.

Por concurso de acreedores Juan Bautista del Olmo, el escribano público remata la casa donde vive Don Antonio Pulido en 450 ducados, en donde 3 acreedores dicen tener posesión de ellas, Juan Rodríguez Narváez pide se le debe un censo de 2.490 reales; Don Melchor de Navas corregidor de la ciudad de Guadix por lo cual se mandaron dividir y tasar por **Diego Roxo, maestro de alarife**.

22

1769, enero, 11. Guadix.

Don Gaspar Cayón viudo de doña Beatriz de Santiago, testo, misas 40.

ABD Guadix. Parroquia de San Miguel. Actas de Defunciones. Año de 1769. f. 526.

En once días del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años se dio sepultura con entierro mayor, y esquilon en el convento de Santo Domingo, de esta ciudad de Guadix, y en la capilla de la Virgen del Rosario, a el maestro mayor de don Gaspar Cayón, viudo de doña Beatriz de Santiago, feligreses que fueron del Sagrario. Asistieron las comunidades con los ministros de esta parroquia del Sagrario el Colegio, y los Rosarios de esta dicha ciudad, a el entierro recibió los santos sacramentos de penitencia eucaristía, y extremaunción, y otorgó testamento, ante Fernando Joseph Salcedo escribano del número de esta ciudad en que dejó cuarenta misas rezadas por su alma y dos dotaciones, o memorias, una en esta santa iglesia y otra en la iglesia parroquial de la Villa de Timar, en las Alpujarras y por sus albaceas al Dr. Don Francisco Colorado, ya el Dr. Don Gaspar Cayón su hijo, Canónigo de dicha santa iglesia se le cantó vigilia y misa, y se le hizo novenario y cabo de año, en el sagrario, y para que conste lo firmé como cura de él.
Juan de Orozco [rúbrica]

23

1752, abril, 11. Guadix.

Escritura de Fundación de Patronato a favor de Antonio Vicente Cayón, hijo de Gaspar Cayón.

ABD Guadix. Patronatos, Caja: 3777, Libro 3, s/f.

Yo el escribano público en esta carta doy fe seguro en mi presencia y de los testigos que en adelante constaran usando de ella decimos tenemos por nuestro hijo legítimo a don Gaspar Cayón clérigo de menores doctor en Sagrada Teología quién se haya con más deseos de ascender al sagrado orden sacerdotal así y por su inclinación Por el especial culto que recibimos a cuenta declaración de estado y estando se exhausto de Capellanía que le reditue lo necesario para tu decente conjura y su ostentación con la menor cantidad deseosos de cumplir ha dicho [f...] Nuestro hijo Lo que por tanto anhela acudimos al doctor don Manuel de Orozco dignidad de chantre de la Santa Iglesia Catedral y gobernador de este Obispado y por memorial que presentamos hicimos relación de lo referido y le pedimos y licencia para fundar le Patronato de ciertos bienes y cuenta Y parte de ambas sus legítimas y con efecto se nos concedió como consta de dicho memorial y decreto que para la validación nuestra Santísima lo incorporamos con estas y a la letra dicen así.

Aquí el Memorial y decreto = Señor [f. ...] Don Gaspar Cayón y doña Beatriz de Santiago vecinos de esta ciudad puestos a los pies de ser con el mayor respeto dicen que don Gaspar Cayón hijo clérigo de menores doctor en Sagrada Teología tiene vivos deseos de ascender a la sagrada y órdenes y respecto que para ello no tiene renta [...] Y para que logre tan santo fin desde luego los suplicantes quieren hacerle Patronato de sus bienes y por cuenta de su haber de ambas legítimas sin perjuicio de las de los demás hijos y para que tenga efecto lo referido = a vosotros suplican cedine concederle su [f. ...] Licencia para que otorguen escritura pública del Patronato y adjudicación de dichos bienes que ha de saber el citado don Gaspar para que con ellos tenga la conjura su ostentación y pueda ordenarse de dichos sagrados órdenes favor que esperan de la piedad de vuestra [...] la Divina Majestad Guarde su vida muchos años.

Guadix y abril 4 de 1750 = damos licencia a estas partes para que ante escribano se hagan escritura de fundación de Patronato vitalicio a favor de don Gaspar Cayón tu hijo vs legítimo paterna y materna y de otros bienes libre a cuyo fin [f. ...] Pueda ordenarse carta de presbítero y fecha la presente con este nuestro decreto en el Tribunal de Justicia para que por los testimonios y solemnidades del derecho se declaren dichas legítima y demás bienes por Guaci espirituales y remata a nuestra secretaria para su aprobaxión = Don Orozco por mandato del gobernador y vicario general = don Francisco Antonio de Dueñas secretario y usando de la licencia que por dicho memorial se concedida otorgamos y concedemos por nuestra persona carta que por nosotros y en voz [f. ...] Y nombre de nuestros herederos y sucesores universales y particulares y quién reserve derecho representar en cualquier manera y en la mejor vía y forma que de Derecho haya lugar, Hacemos y fundamos el expresado Patronato únicamente en favor del dicho don Gaspar Cayón Nuestro hijo de los bienes raíces siguientes.

Primeramente de unas casas principales en esta ciudad a la parroquia mayor linde con casa de don Joseph del Castillo por el un lado y por el otro casas que llaman de Los Amates, por [f. ...] Por la espalda con casa de dicho doctor don Manuel de Orozco y por delante una muralla que mira al convento de señor Santo Domingo que las hicimos y compramos de doña Jacinta de victoria por escritura que a nuestro favor otorgó por ante Juan Valeriano Macías escribano que fue de este número su fecha día 20 del mes de septiembre del año pasado de 1700 20 y 3, cuyas casas vivimos y pueden ganar de arrendamiento 40 ducados.- d040

item. 2 aranzada de Viña y algo más en el término de esta ciudad [f. ...] Sitio que llaman Cerro del Chiribaile, muy pobladas de árboles frutales y vides, linde con vivienda de don Manuel Francisco De la Peña, y de los corderos De Joseph de Osete, por la parte de abajo con viñas de don Eduardo Francisco De Segura, y por arriba la vereda que vive el cerro que las hicimos y compramos de la madre abadesa y demás Religiosa del convento de Nuestra Señora de la Concepción en esta dicha ciudad, por escritura ante dicho escribano en el día 8 de enero del año pasado de 1720 y 8 y ganan de arrendamiento 12 ducados.- d 012

Item. 6 fanegas y media de tierra en La Vega de esta dicha ciudad pago [f. ...] Qué llaman del patrón, que están entre viñales, que el más bajo linda con viñas de la Capellanía que fundó el Deán Lozano, por un lado, viñas de Alonso de Peralta, y por el otro con viñas de los herederos de Bernabé villa mayor, el bañal de enmedio linda con el antecedente, y por un lado con viñas de los herederos del dicho Peralta, y por el otro con los del dicho Bernabé de Villa mayor, y el otro, linda con tierra de la dicha capellanía del gym Lozano, y con piñas de las que posee don Francisco Bolea, y tierras de los herederos de Gaspar de Buendía, que estas ganan por arrendamiento 20 ducados [f. ...] en cada un año, que las hicimos y compramos de los herederos de Theodoro Giménez PArdo por escritura ante

Antonio Ruíz de Mendoza escribano de este número del año pasado de mil setecientos cuarenta y dos.- d220

Item. Una hara De 2 fanegas de tierra en La Vega de la villa di esfiliana pago qué llaman de centenares linda por la parte de arriba con tierra de un cuarto de suerte qué llaman de palomos, y con Hacienda de Don Diego del Peral, y por, abajo con una ara nuestra propia, y con Hacienda del curato de dicha ciudad que las hicimos y compramos del dicho don Diego de peral, y de ellas nos otorgó escritura por ante dicho Antonio Ruiz de Mendoza en el día 12 del mes de Enero del año pasado de 1745, y ganar por arrendamiento 12 [f. ...] ducados anuales.- d0132

Y sin embargo de que la renta de todos los bienes aquí expresados con qué hacemos esta fundación componen 84 ducados libres (porque todos ellos, no tienen carga ni pensión alguna) procurando el mayor alivio del dicho nuestro hijo, y su más decente sustentación, nos obligamos a plantar de Viña las 6 fanegas y media de tierra Del pago del patrón a nuestra costa en todo el año de 1751, cuyo beneficio ha de ser en favor del dicho Patronato, y por consiguiente dile expresado nuestro hijo y en caso de no ejecutarlo así, se nos ha de poder ejecutar, y apremiar por cualquier juez que de lo referido pueda conocer todos los cuales dichos bienes cómo nuestros propios, habidos con tan justicia dos títulos, queremos y es nuestra [f. ...] Voluntad, fin de este bicho Patronato, para que con ellos el dicho don Gaspar Cayón se mantenga y logre el estado sacerdotal, no dudandose qué cuidando por sí dichas viñas le podrán dar, muy duplicados beneficios, y acrecentar su conjura, todos los Juanes los ha de saber, y le damos por cuenta por parte del pago de sus legitimas paterna materna y con las calidades y condiciones siguientes. Primeramente con condición, que faltando el dicho nuestro hijo, o que por alguna otra causa no llegue a ordenarse in sacris, ave quedar dicho Patronato desvanecido, y los bienes de que queda fundado, han de volver a quedar por nuestros propios, para partirlo y dividirlo igualmente, entre todos los demás nuestros hijos y sus hermanos.

Item con condición que si el dicho don Gaspar nuestro hijo, llegaré a tener beneficio eclesiástico, otra cualquier renta cola [f. ...] Colatura, por el mismo echa a de quedar así mismo disuelto este Patronato y por sus bienes libres, como si no se hubiere fundado para ti igualmente el susodicho y los demás tus hermanos los hayan y lleven por nuestro fallecimiento.

Item con condición que luego el dicho don Gaspar Cayón nuestro hijo Fiat sacerdote ABC de su obligación decir cuatro misas rezadas en cada un año por nuestras almas, intención, y estas las ave celebrar en la iglesia del convento de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad dónde tiene tres hermanas religiosas, esto es Civigner en ella, porque hallándose fuera ha de decirlas en la iglesia que le pareciere eh y mientras no llegaste a hacer sacerdote, le incluimos nuestra obligación.

En cuya forma y con dicha carga, y condiciones hacemos esta fundación, y juramos por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz qué hacemos en forma de derecho que en ella no [f. ...] Perjudicamos a otros 7 hijos que tenemos por cuánto dos, se hayan con estado de matrimonio, tres religiosas en dicho convento, de Nuestra Señora de la Concepción, dos en las casas de nuestra morada en nuestra asistencia, y al dicho don Gaspar Cayón, y por lo tocante a las 2 casada tiene recibido la mayor parte de sus legítimas, y dichas Religiosa al tiempo de su profesión la renunciación en nosotros, en todo lo cual si llega, quedamos y poder dan a cada uno de dichos nuestros hijos otros tantos viene, y de tanta consideración cómo de los que se compone este Patronato, y aún caberles algunas porciones, mas que los que ahora recibe el dicho Don Gaspar Cayón nuestro hijo, por cuenta de las expresadas sus dos legítimas, siendo así mismo de la obligación del susodicho tener los dichos bienes, bien labrados dispuestos y reparados [f. ...] de todo lo necesario, de suerte que hayan en aumento y no en disminución gozándolas por si y para

sí Y como suyos propios sin poderlos vender, trocar ni en manera alguna enagenar, ni imponerle carga ni pensión alguna, y kilo y quiere adC de ningún gesto porque solo se ha de guarda y cumplir está nuestra Fundación sin hacer novedad en ellas en cosa alguna, y con lo referido desde hoy que está tarta es fecha y otorgada en adelante para siempre jamás, Nos desistimos y apartamos del Señorío de posición, propiedad, y usufructo y demás acciones [...] personales he dicho tienes tenemos, y nos pertenece, y todo ello cedemos, renunciemos y traspasamos en el dicho don Gaspar nuestro hijo, y le damos poder y que por derecho se requiere, para que judicial o extrajudicialmente luego que dichos bienes se [f. ...] Declaren por cuasi espirituales, Tomé, y aprobada la tenencia y posesión de todos ellos y entre tanto nos continuamos sus inquilinos, tenedores y poseedores, y nos obligamos a la cuización y saneamiento de todos ellos y aquí y todo tiempo le serán seguro y no se le pondrá pleito ni saldrá mal la voz, y si sucediere luego que se nos requiera aunque sea después de contestada la demanda o fecha publicación De probanza en cualquier Estado que se hallen, nos tomaremos por nuestra cuenta y cargo, y los seguiremos en todas instancias, y por todas sentencias, hasta dejar al dicho nuestro hijo en pacífica posesión, en corta ni contradicción de persona alguna, y así sanearlo no tú diremos, pues no quisiéramos, le daremos otros tales viene, y le pagaremos todas las costas y daños que se le requieren con todas las labores, aumentos y reparos que en ellas hubiera hecho y mejorado, y el más valor que [f. ...] El tiempo les puede cansar, para cuya liquidación y prueba a decir bastante el juramento del dicho don Gaspar nuestro hijo en que lo dejamos diferido Betis horario; y atento haberse cumplido nuestra intención para que el dicho nuestro hijo logre el fin que desea, pedimos a Dios Nuestro Señor tía para tu santo servicio y bien de nuestras almas, sobre que hacemos y otorgamos can bastante que escritura de fundación de Patronato cómo por derecho se requiere con las cláusulas Necesarias, para su validación, y para cumplirlo así obligamos yo el dicho don Gaspar Cayón mis personas, vienes, yo la dicha doña Beatriz de Santiago, mis bienes y rentas habidas y por haber, damos poder a la justicia de su majestad para que el cumplimiento de lo que he dicho escrito nos apremia cómo porcentaje pasada en auto de cosa juzgada, renunciemos las leyes de nuestro favor y la general y derechos de ella informa y yo la dicha doña Beatriz, renuncio las del emperador Justiniano, senatus consultum [-...] nueva y vieja constituciones, leyes de [f. ...] toro, Madrid y partida y las demás favorable a las mujeres de cuyos efectos y si do abusada, por el presente escribano y como servidora de ellas la renuncio de que yo dicho escribano doy fe, y vuelvo a jurar por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz conforme a derecho de no decir contra escritura excusa alguna por razón de mi dote, jarra, ni viene parafernales heredado, mis multiplicados, ni otro privilegio en mi favor, ni a ligar eh que para su otorgamiento he sido inducida, me apremiada por el dicho don Gaspar Cayón mi marido, ni por otra persona en su nombre, porque confieso le otorgó Dimi libre voluntad sin premio fuerza, ni inducimiento alguno, y bajo del juramento que ambos Tenemos hecho, declaramos que consta esta escritura no tenemos otorgada protesta en contrario, y caso que parezca, la declaramos x gnula y de ningún efecto, y solo ha de seguir para añadir más fuerza y validación ahí está dicha fundación y le he dicho juramento hizo cargo del no pedimos más abolición mi relajación a nuestro Santo Padre, ni otro señor juez ni prelado que por derecho nos lo pueda y deba conceder, Picasso sin pedirla, de propio moto se nos consiga, de ellas no juramos pena de perjurio, y de incurrir en caso menos vale, en testimonio de lo cual otorgamos la presente ante el escribano público, y testigos nuestra carta en cuyo registro lo firmamos [f. ...] Qué es fecha y por nosotros otorgada en la ciudad de Guadix a 10 días del mes de abril de 1750 años que fueron presente por testigos Antonio de mesa, Francisco Alarcón y Fernando González vecinos de esta dicha ciudad y yo el presente

escribano doy fe conozco a los otorgantes = doña Beatriz de Santiago = don Gaspar Cayón Orozco de la Vega = ante mi Francisco Antonio de Bonilla y Moya.

Concuerta con su original qué pasó ante mí y queda en el registro de escrituras públicas de mi oficio a qué me refiero y para que conste yo Francisco Antonio de Bonilla y Moya escribano del Rey nuestro señor en su corte, reino y señoríos público de número discapacidad de Guadix perpetuo por su majestad, doy el presente en ella en 11 días del mes de abril de 1752.

Francisco Antonio de Bonilla y Moya [rúbrica]

Gaspar Cayón clérigo transformado vecino de esta ciudad ante vuestra señoría parezco y digo y habiendo estudiado la sagrada teología en el Colegio de señor Santiago de la de Granada de cuya facultad me hallo doctorado, y teniendo vivos deseos de ascender a las sagradas órdenes, don Gaspar Cayón y doña Beatriz de Santiago mis padres con descendiendo en tan buen estado en virtud de licencia a Vuestra Señoría me han fundado Patronato vitalicio Por cuenta de ambos legítimas de diferentes viene, y uno y otro consta en la escritura que presento con el juramento necesario, y para justificar el valor legítimo de dichos viene libre de todo senso, y grábame, y se venga en conocimiento de la renta fija anualmente pueden ganar, y que son propios de los dichos mis padres y con ellos poderme ordenar.

A Vuestra Señoría pido y suplico haya por presentada la bicha escritura en la que consta la licencia para la fundación de dicho Patronato, y en su vista mandar el despacho edicto con inserción de dichos bienes sus sitios y linderos [f. ...] Para si alguna persona dice haya quitado, calidad que sea, venga en ellos algún censo, crédito, o empeño lo manifieste dentro de mi termino que tiene asignare, cómo así mismo se me admita información te ofrezco de cómo dichos bienes son libres, y qué valen las cantidades que constan dicha escritura subreddit of anualmente, o cuando lugar no haya, el nombre de oficio personas piritas de ciencia y conciencia que las tasen, y declaren su legítimo valor, y renta anual, y que todo sea con citación del Fiscal General eclesiástico de este Obispado, y así es justicia te pido y juro.

Otro si exhibo los títulos de la propiedad de dichos bienes suplico a Vuestra Señoría los haya por exhibidos, y que a su debido tiempo se me devuelvan, pido ut supra.

Doctor don Gaspar Cayón [rúbrica]

Por presentada la escritura de fundación exhibido los títulos en el otro se refieren despáchense edictos por inserción de los bienes y de la dicha escritura constan y sus linderos al término de 9 días los cuales se fije en las puertas principales de esta Santa Iglesia Catedral Presentada de la información que ofrece al hecho de los particulares del patrimonio y háganle saber a los veedores de tierras y maestro de alarife cada uno por lo respectivo a su facultad reconozcan y tasen los predios de dicha fundación [...] Valor y renta inventa jurando antes hacen su deber bien y fielmente según su leal saber y entender y para las declaraciones, de los testigos y veedores comisión al presente inventario y todo sea con citación del fiscal general de este obispado.

[...] Señor don Manuel León De Orozco gobernador provisor y vicario general en Guadix A trece días del mes de abril mil 750 años[...]

Don Orozco [rúbrica]

Antonio García Fernández [rúbrica]

[f. ...]

Gabino Ruíz de 48 años y Juandotes Renedo de 53 años, maestros de alarife y veedores de la ciudad de Guadix y Francisco Guerrero de 49 años que es maestro de carpintería y

veedor, hicieron tasación de los bienes de Don Gaspar Cayón siendo notificados el 13 de abril de 1750, el 15 del mismo mes hicieron reconocimiento y tasación de la casa principal en donde vive don Gaspar Cayón, maestro mayor de la Santa iglesia Catedral en la parroquia mayor, la cual tiene fábrica nueva y vieja, la tasaron en 1.500 ducados, ganando de arrendamiento en cada año la cantidad de 440 ducados

Miguel García de Espigares de 77 años y Diego Rodríguez de 45, veedores de tierras y arbolados, hicieron tasación de los bienes de Gaspar Cayón para dicho patronato siendo notificados para ello el mismo día del 13 de abril de 1750, realizando este trabajo el día 15 de abril, en la que dijeron tasar cada fanega, de las seis totales, están en 70 ducados, ganando 6 ducados en cada año, pagando de arrendamiento por cada fanega a 3 fanegas de trigo.

Por otra parte, Gaspar Cayón hijo presentó al maestro cantero Pedro Fernández Pachote el cual dice que las rentas que se generan en cada año son las que marcan la escritura ya que él es quien las ha administrado en las diferentes audiencias que ha tenido don Gaspar Cayón padre en la ciudad de Cádiz, también sabe que el dicho padre “Gaspar Cayón tiene en Timar y en las Alpujarras de Granada tres casas principales, especialmente una de ellas que es de mucho valor, muchas tierras y olivares, y más de cuarenta onzas de cría de seda, que todo lo cual asciende su valor a mas de 150.000 ducados, lo sabe por haber estado en dichos lugares y visto la dicha hacienda, y haberle insinuado el citado Don Gaspar Cayón, haber empleado más de doce mil pesos, por lo que considera el testigo que los bienes que le han dado por ambas partes legítimas al Dr. don Gaspar Cayón es una nimiedad al respecto de lo que pueda tocarles a los demás hijos, también lo cual es público y notorio, así en esta ciudad como en las citados lugares, y que en el dicho su padre se haya con ánimo de poner el dicho su hijo en el Colegio Mayor costeándoles sus alimentos y demás gastos para que por este medio y su facultad, logre conveniencia para su mayor decencia, y estando, y que lo que ha dicho es la verdad en cargo del juramento [f. ...] que dicho tiene, y es de edad de cuarenta y cuatro años lo firmo yo el notario que de ello doy fe.

Pedro Fernández Pachote.

Ante mí Antonio García Fernández.”

24

1758, s.m., s.d. Guadix.

Información de la naturaleza, limpieza de sangre, vida y costumbres del señor Dr. Don Gaspar Antonio Cayón de Santiago. Presentado por su Magestad a una canongiA de la Santa Iglesia Catedral de Guadix.

ABD Guadix. Caja: 3028, Libro: 6, s/f.

[Al margen] Admiten si a esta parte para el sagrado orden de diácono y acuda a nuestro Tribunal de Justicia a provisión las correspondientes diligencias.

El obispo [rúbrica]

Por mandato de su Santidad Ilustrísima el obispo mi señor Don Manuel de Seín y Oyarzabal secretario.

Ilustrísimo Señor.

En doctor don Gaspar Cayón, Santiago clérigo colegial actual en el mayor de la Purísima Concepción de la villa de Osuna puesto a los padres de Nuestra Señora Ilustrísima con el

debido respeto bicis y haya con vivos deseos de ascender al estado sacerdotal, a cuyo efecto siendo necesario proceda recibir el sagrado orden diaconato suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva concederle Sus licencias, para que practique las diligencias precisas para dicho orden, a favor que el esperar el suplicante de la Piedad justificada Vuestra Señoría Ilustrísima cuya vida prospere Su Majestad dilatados años en su mayor grandeza.

[f. ...]

En la ciudad de Guadix en 8 días del mes de mayo 1752 años yo don Martín Antonio Garrido cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de dicha ciudad, certifico que en uno de los libros que tiene dicho sagrario, en dónde se anotan las partidas de los que se bautizan en la pila del referido Sagrario, en el libro octavo, y dio principio el día 3 de febrero del año de 1700 y 26, y dio fin el día 20 de octubre del año de 1700 y 36, a fojas 49, en la primera plana hay una partida qué es la primera y sacada a la letra es como si sigue.

[Al margen] partida.

En la ciudad de Guadix a 20 y 7 días del mes de febrero 1700 y 30 años, yo Don Torcuato Sebastián Núñez cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral dicha ciudad catequicé, exorcicé, puse el santo óleo y crisma y bauticé en la pila de dicho Sagrario, a Gaspar Antonio Vicente, quién nació el día 22 de dicho mes y año hijo legítimo de don Gaspar Cayón natural de la villa de Laujar Arzobispado Granada y de su legítima mujer doña Beatriz de Santiago natural del lugar de Timar Arzobispado de Granada y vecinos de esta ciudad, mis feligreses; fue su padrino don Vicente Cayón su hermano a quien advertí el parentesco espiritual que había contraído y demás obligaciones fueron testigos, Don Juan de Aillon, Josep de Torres y Gines tales vecinos de dicha ciudad y para que conste no firme. Don Torcuato Sebastián Núñez cura.

La cual dicha partida está fiel y legalmente Sacada a la letra como consta de su original me refiero y por ahora queda en mi poder y para que conste lo firme ut supra.

Don Martín Antonio Garrido cura.

[f. ...]

[Almargen] Despacho en fin a esta parte las Dimitris dispensando le las diligencias excepto los ejercicios qué hará a voluntad del ilustrísimo señor obispo de Cádiz

El obispo.

Texto

Ilustrísimo señor

Señor: me alegraré que vuestra Ilustrísima Murcia de cabal salud en compañía de la familia, tirando a la disposición vde Ilustrísima con la que me asiste buena diligencias para servirle.

Señor: aquí ha ocurrido la madre de don Gaspar Antonio Cayón con una bula de dispensa de edad, que ha llegado en este correo para que dicho su hijo logre el sacerdocio en la próxima temporada, y residiendo esté con su padre en Cádiz determina enviarle propio pon las divisorias, si vuestra Ilustrísima se digna concedérsela, a fin de que logre ordenarse por el ilustrísimo de aquella ciudad presbítero en dicha temporada y solicita televisen sé por vuestra Ilustrísima los intersticios, y las diligencias de información, Y municiones que corresponden a este Tribunal, y que los ejercicios los haga en Cádiz o antes, o después ni las órdenes según el tiempo que quede después que el propio arribe en la referida ciudad, por el corto que media hasta la temporada, sobre lo que me ha pedido que escriba a vuestra Ilustrísima, y le remita el Memorial adjunto con propio, bloqueas y ejecuto vicioso de que logren sus padres este consuelo, pues por lo que hace a la diligencia

del Tribunal tengo presente que el bicho don Gaspar dice que le ordeno vuestra utilísima de diácono ha estado ausente con su padre de esta ciudad en cuya tensión si vuestra Ilustrísima se dignare dispensarle no hallo reparo, y así me manda [f. ...] que lleve las letras dimisionales como quiere su gusto, lo haré y volveré con el propio para que las firme vuestra Ilustrísima y el secretario de esta mujer remitidas a Cádiz poner modo que considero más breve si vuestra Ilustrísima y tiene la gracia de dispensable queda la bula y fe de bautismo el pretendiente, y yo muy rendido a las órdenes que sobre este y demás asuntos obtenga por conveniente dirigirme.

Aquí ha caído un gran golpe de agua, y se está haciendo rogativa al señor Torcuato por el aire, con el motivo[...] que se levantó en días pasados, y ayer fue la primera rogativa, con que el Santo Torcuato quitó el aire y no a enviado agua.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Ilustrísima en la ciudad de Guadix y junio 2 de 1753.

Ilustrísimo Señor.

A los pies de Vuestra Ilustrísima su más seguro servidor Damián Espinoza.

[f. ...]

El doctor don Gaspar Cayón y Santiago clérigo subdiácono colegial en el mayor de la Purísima Concepción de la villa de Osuna vecino al presente de esta ciudad a la parroquia mayor anti vosotros parezco y digo y como consta de este memorial y decreto que pretendo en debida forma, tenga licencia del ilustrísimo señor obispo de esta ciudad para hacer las obligaciones necesarias así ni recibir el sagrado orden de diácono, y para conseguirlo=

A vosotros suplico que en vista de la información que ofrezco de mi vida y costumbres se sirva mandar libramme los despachos que conducen para dicho efecto por ser justicia que pido y juro.

Otro si poniendo mi fe de bautismo, y escribo el título de subdiácono suplico a vosotros la haya por presentada, y exhibida pido ut supra.

Doctor don Gaspar Cayón y Santiago [rúbrica]

[f. ...]

Se presentaron por testigos de la vida y costumbres de Gaspar Cayón, Don Juan Gualberto Rodríguez Galán de 38 años, prebítero capitán Real de la santa iglesia catedral el 10 de mayo de 1752, del cual dijo ser un hombre honesto recogido de buena vida y costumbres, no es jugador ni pendenciero ni amancebado, no ha estado excomulgado, ni preso ni irregular, no padece defectos ni deformidades en sus miembros, ni enfermedad incurable o contagiosa o asquerosa, mal caduco, gota ni cerrazón que le prive del sentido, dijo no está loco ni tiene otra cosa que le impida ser ordenado. Otros fueron don Eduardo Francisco de Segura, de 49 años y don Pablo de Arenzana de 35 años de edad, ambos vecinos de la ciudad de Guadix.

[f. ...]

Y licenciado don Damián Espinosa de los Monteros provisor y vicario general de esta ciudad de Guadix y su obispado por el ilustrísimo y Reverendo Señor fray Miguel de Sant Josep señor obispo de ella y la de Baza del consejo de su majestad.

Damos licencia al cura del Sagrario de esta santa Iglesia para que amoneste en un día festivo Inter Marian solemya conforme el santo Concilio de Trento al doctor don Gaspar Cayón y Santiago clérigo subdiacono colegial actual en el mayor de la Purísima Concepción de la villa de Osuna vecino que fue de esta ciudad ha dicho Sagrario y residente en ella, haciendo saber al pueblo como el susodicho pretende ordenarse el sagrado orden de diácono para si alguna persona supiere o hubiere oído decir algún

impedimento por donde el referido no pueda ni deba ser ordenado, lo manifieste antedicho cura Que pasados 3 días de dicha publicación certifique lo que resultare, y de la vida y costumbres de bicho ordenante le ha visto ejercer el sagrado orden de subdiacono, y remita ante nosotros dada en Guadix a 10 días del mes de mayo ni 1752 años.

Licenciado Espinosa .

Por mandato del Señor provisor Antonio García Fernández

[f. ...]

En la ciudad de Guadix 15 días del mes de mayo inicio de 1752 años, yo don Martín Antonio Garrido cura del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral vecino ciudad certifico haber amonestado a el contenido en este en dicho Sagrario en un día festivo, al tiempo del ofeatorio de la Misa Mayor como lo dispone y manda el santo Concilio de Trento, habiendo hecho saber el pueblo como el referido pretende atender al sagrado orden de diácono, y habiéndose pasado 3 días después de dicha pública no ha resultado impedimento alguno, iporno mira a su vida y costumbres no sé ni he oído decir seat ni había sido malévolo ni escandaloso antes sí siempre ha sido bien inclinado asistir a la iglesia y a todos los actos de virtud, y aplicado a las sagradas letras, y para que conste le he oído decir ha ejercido el orden de subdiácono y para que conste de todo lo firme.

Don Martín Antonio Garrido cura [rúbrica]

[f. ...]

Respuesta del Fiscal

Al fiscal general de este Obispado no se le ofrece qué contradecir para que el doctor don Gaspar Cayón, clérigo subdiácono contenido en estos autos ascienda al sagrado orden de diácono qué pretende, y lo firmo.

Don Antonio de mesa [rúbrica]

Auto.

En la ciudad de Guadix a 25 días del mes de mayo de 1752 Ha firmado el señor licenciado don Damián Espinosa de los Monteros Iglesia provisor y vicario General de Estadísticas ciudad y su obispado, habiendo visto estos autos nikoloz aprobaba y los aprobó y a ellos interponía se interpone su autoridad y judicial Decreto cuánto por derecho puede y debe, y mando qué originales se remitan a su [f. ...] Señoría Ilustrísima el obispo y a más su secretario de cámara para que en su vista dicho señor ilustrísimo determine fuere servido, y por este su auto así lo proveyó y firmó su mando.

Licenciado Don Damián Espinoza de los Monteros e Iglesia [rúbrica]

Antonio García Fernández [rúbrica]

Archivo Municipal e Histórico de Protocolos
Notariales del Ayuntamiento de Guadix
(AMHPNA Guadix)

1674, noviembre, 9. Guadix.

Testamento de Andrea de Martos. Abuela materna de Lorenzo Rodríguez.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVII. Caja: 600, Fecha: 1673-1677, Notario: Melchor de Freile, fs. 156-157.

[f. 156]

En el nombre de Dios todopoderoso y de la Serenísima Reina de los Ángeles Madre Nuestra Señora concebida sin pecado original amén = Sepan cuantos que por carta de este testamento último y [...] nueva voluntad bien yo Andrea de Ramos mujer legítima de Juan de Espíndola, maestro de barbero, vecina que soy de esta ciudad de Guadix, estando enferma en la cama de enfermedad corporal y en mi libre juicio memoria y entendimiento tal cual Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme creyéndome firme y verdadero nombre dónde estoy creo en el misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene creo y confiesa de Santísima Madre Iglesia Romana y por bajo esta fe, creencia, protesto de vivir morir como católica y deseando como deseo esto cargo de mi conciencia y poner mi alma en vía de salvación y conozco por este presente carta dejo y ordeno este mi testamento y última voluntad en forma y manera siguiente.

[...]

Iten. Mando que cuando la Voluntad de Nuestro Señor fuere servido de llamarme de esta presente vida, mi cuerpo se hace publicado en la iglesia parroquial de Señor San Miguel discapacidad en la capilla mayor en la sepultura si allí tengo [...]

[f. 156 v.]

Iten. Quiero tiene voluntad que luego que yo fallezca por haberme servido Juana Juárez que de presente la tengo en mi casa se le de un cabelión de estopa nuevo [...] y dos sábanas [...] he cumplido y pagado el dicho mi testamento [f. 157] en el remanente que quedare de todos mis bienes y acciones por mis legítimos herederos todos ellos a María Magdalena de Ramos y a Joseph Antonio de Spínola mis hijos legítimos y del dicho Juan de Espíndola mi marido, que quiero que hereden por iguales partes tanto el uno como el otro con la bendición de Dios y la mía [...] Guadix a nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos setenta y cuatro años [...]

Juan Antonio rúbrica

Ante mí doy fe conozco a el otorgante Melchor de Freile escribano [rúbrica]

1691, junio, 29. Guadix

Testamento de Juan de Spíndola. Abuelo materno de Lorenzo Rodríguez.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVII. Caja: 642, Fecha: 1687-1692, Notario: Melchor de Freile, fs. 118-120.

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Reina de Todos Los Ángeles señora mía concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de suci natural amén = sepan quantos esta carta y Testamento y último y por primera voluntad, como yo Juan de Espíndola maestro barbero fiestas ciudad estando enfermo en la cama de una

enfermedad corporal y en mi libre juicio memoria y entendimiento natural tal que Dios Nuestro Señor

ha sido sabido darme creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad Padre Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo aquello que tiene creí y confieso la Santa Madre Iglesia de Roma debajo de esta creencia protesto de vivir y morir cómo católico cristiano iniciando como deseo el descargo de mi conciencia y poner mi alma en la carrera de mi salvación hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la creo y redimió con su preciosa sangre del que por medio de la tierra del que fue formado.

Item. mando que cuando la voluntad de Dios fuese servido de llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de dicha ciudad y el día de mi entierro acom[f. 118 v.]pañe mi cuerpo la cruz cura beneficiado y se instan de dicha iglesia y 6 religiosos del convento del señor Santo Domingo y si fuera ahora competente se me diga misa [...] de cuerpo presente y no lo siento se me diga la vigilia del día siguiente la misa [...].

Item. declaro yo estuve casado de primer matrimonio con Ana de Herrera y durante el tuvimos y tengo por mi hija legítima a María de Spíndola que al presente estás casada con Felipe Santiago maestro carpintero a la que el tiempo que casó con el susodicho le hice pago de la legítima dote de su madre y le di de más parte de lo que le ha de tocar de mi legítima que costará por la carta de dote que se hizo por ante el presente escribano, declarolo así para que en todo tiempo conste.

Item. declaro que de tercer matrimonio estoy casado con Juana de Martos y cuando con las susodichas casi hice carta de dote a su favor de los bie[f.119]nesque trajo a su poder por ante Gabriel de Freile escribano de esta ciudad, durante nuestro matrimonio hemos tenido los hijos que adelante irán declarados.

Item. Declaro que el monasterio de monjas de Nuestra Señora de la Concepción del Salario del año pasado de noventa y uno de lo que corre de este año me debe seis ducados de dicho año y la prorrata de este y yo debo a doña María Sedeño, religiosa en dicho convento seis ducados del censo de la casa en que vivo mandos de cobre lo que me debe dicho convento y se pague a dicha religiosa.

Item. declaro que me caen debiendo los iguales muchos vecinos de esta ciudad y de los cortijos que constara pon un memorial que tengo en mi poder, mandos de cobre todo lo que me debiera.

[...]

y para cumplir y pagar este mi testamento dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios ha el licenciado don Salvador de Flores cura de la iglesia parroquial de Señor San Miguel lista dicha ciudad y a la dicha Juana de Martos mi mujer y el dicho Felipe Santiago mi hierno a los cuales y a cada uno in solidundo y mi po[f. 119v]derCumplido para que cumplan este mi testamento aunque el año del albacea se ha pasado = y cumplido y pagado el dicho mi testamento en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y adiciones. dejo y nombro por mis últimos herederos en todos ellos a la dicha María Magdalena mi hija he dicho segundo matrimonio y a Francisco= Andrea= Josefa= Antonio= Lorenzo= Juan= Joséph= mis hijos ilegítimos de dicho tercero matrimonio y el póstumo de que está preñada la dicha mi mujer que por todos son con dicho póstumo nueve hijos hija los cuales quiero que me hagan y hereden con la bendición de Dios y la mía =y atentos todos los demás y dichos mis hijos son menores y en derecho me concede poderle nombrar tutor desde luego como mejor puedo y de derecho lo nombro por tutor y curador de dichos mis hijos a la dicha Juana de Martos mi mujer y madre de ellos a la cual reliego de Finanzas y pido y tenga por revoco y anulo y doy por ningunos

otros y cualesquiera testamentos que antes que esté allá hecho y otro grado por escrito o de palabra o en otra cualquiera forma [f. 120] que quiero que no valgan en juicio ni fuera de él salvo este que ahora otorgo que quiero que valga por mi testamento y última voluntad en aquella vida y forma que más haya lugar de derecho en cuyo testimonio otorga la presente ante el presente escribano y testigos de esta carta en cuyo registro lo firmé de mi nombre que es hecho y por mí otorgado en esta ciudad de Guadix a veinte y nueve días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y un años siendo testigos Juan López Granados Josep de Cárdenas y Pedro fraile vecinos de Guadix.

Juan de Spíndola [rúbrica]

Ante mí doy fe conozco a el otorgante Melchor de Freile escribano [rúbrica]

27

1689, agosto, 18. Guadix.

Carta de Dote de María Magdalena a Felipe Santiago Rodríguez, padres de Lorenzo.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 642, Fecha: 1687-1692, Notario: Melchor de Freile, fs. 81-83v.

(Al margen) Dote de María Magdalena y Felipe Santiago Rodríguez.

Sepan cuantos esta carta de dote y arras vieren como yo Felipe Santiago Rodríguez vecino que soy de esta ciudad de Guadix Hijo legítimo de Francisco Rodríguez y punto y de Isabel de Misas su legítima mujer naturales de la ciudad de Córdoba = Digo que presente para el servicio de Dios Nuestro Señor y mediante su divina gracia y bendición yo estoy casado y velado según orden de la Santa Madre Iglesia con María Magdalena doncella hija legítima de Juan de Espíndola maestro de barbero vecinos de dicha ciudad de Guadix y de Andrea de Herrera su legítima mujer y difunta y para que en todo tiempo conste me lo tiene que le he dicho a mi esposa trae conmigo ha dicho matrimonio, otorgo y conozco por esta presente carta que recibo en dote y caridad de la susodicha por cuanto en lo que ha de haber de su legítima meterme de bueno del dicho a su padre los bienes que de uso Irán declarado por personas en si de ello entiende a mi satisfacción en la forma y manera siguiente.

Primeramente dos colchones llenos de lana nuevos en veinte ducados

Iten. cuatro sábanas nuevas [f. 81 v.] en diez reales

Iten. dos almohadas labradas con seda azul en cuatro ducados

Iten. dos almohadas de medianillo llenas en diez reales

Iten. otras dos almohadas en lienzo llenas a trece reales

Iten. un colchón de confitillo con su rodapié labrado con hilo azul en cinco ducados

Iten. una camisa de hombre y un par de calzones de lienzo medianillo nuevos en cuarenta reales

Iten. cuatro camisas de mujer en ciento treinta y tres reales

Iten. un paño de mano en diez reales

Iten. una toalla elaborada con puntos y dos hiladas en catorce reales

Iten. tres servilletas en nueve reales

Iten. una tabla de manteles en seis reales

Iten. un peinador en dos ducados

Iten. un mono de tafestan amargo en tres ducados

Iten. una pieza de lienzo a medianillo de diez varas en cincuenta reales

Iten. diez [...] de plata labrada en un caldero y diez cucharas en doscientos y noventa y cinco reales a razón de quince reales por onza
 Iten. unos arcillos de oro con quince pendientes cada uno en doscientos [f. 82] ochenta y cinco reales
 Iten. una tortilla de alojar con granos de oro que pesan [...] en ciento noventa reales
 Iten. tres onzas de corales catorce reales que importan cuarenta y dos reales
 Iten. una pollera y una casaca de lamparilla en cien reales
 Iten. un guarda pie en sarga escarla todas en tres ducados
 Iten. un [...] de plata en doce reales
 Iten. un mando de escote en tres ducados
 Iten. ochenta reales en dinero que costó la herramienta de carpintero
 Iten. un cofre de Nogari con su cerradura en cien reales
 Iten. un albines con tu mano en tres ducados
 Iten. una caldura nueva en setenta reales
 Iten. un caso en doce reales
 Iten. una sartén en dos bocados
 Iten. unas llaves y dos asadores en diez reales
 Iten. una espetera y una tenazas en 6 reales
 [f. 82 v.]
 Iten. dos candiles en doce reales
 Iten. seis sillas de anca en diez reales
 Iten. un buffet de nogal en cuarenta reales cuatro fanegas de trigo a veinte y un reales que montan ochenta y cuatro reales
 Iten. una casa en esta ciudad a la colación de Señor San Miguel en el área de la puerta Granada con cargo a veinte y tres reales de censo y demás de al dicho censo en precio de mil seiscientos y seis reales
 Iten. dos cuadros uno de San Juan y otro de un santo Cristo con la cruz a cuestras en cuarenta y seis reales
 Por manera que suma y monta los bienes de la dicha mi esposa en la manera dicha tres mil novecientos y sesenta y cinco reales todos los cuales dichos bienes recibo de mano del dicho Juan de Espíndola, los tres mil reales por cuenta de la legítima materna de la [f. 83] dicha mi esposa porque aunque consta [...] siete mil y doscientos y treinta y dos reales que entraron en poder del dicho Juan de Espíndola que debió tocar a el uno y la otra mitad, y la otra mitad ha dicho a mi esposa y bajado de ambos el gasto del entierro y pleitos que han tenido queda y recibido de la dicha legítima materna los dichos tres mil reales y los demás cumplimientos a los dichos tres mil novecientos y sesenta y cinco reales los recibí por cuenta de lo que hubiere que tocar de la dicha mi esposa de la legítima paterna esto salvo si hubiera algún error y agravio de todos los cuales dichos bienes me doy por contento y entregado a toda mi voluntad porque los recibo ahora del presente en vista y en presencia del presente escribano y tres testigos de esta carta del cual entrego y recibo el presente escribano da fe que hizo en tu presencia y de los dichos testigos y por honra virginidad [...] de la dicha mi esposa le mando [...] donación irrevocable que el derecho [...] cincuenta duca[f. 83 v.]dos los cuales confieso caben en la parte de mis bienes y no los cabiendo si los mando.
 Por manera que suman y monta la dote y arras de la dicha mi esposa en la manera dicho cuatro mil y quinientos y quince reales.
 De todo por lo cual me consta [...] por verdadero deudor le he dicho a mi esposa y me obligo de no la disipar ni malbaratar ni obligar a mis deudores crímenes ni censos antes lo tendré en lo mejor y más bien pando de mis bienes para lodar y entregar a la dicha mi esposa [...] y quedado el matrimonio entre ambos se ha disuelto o separado por muerto o

divorcio o por otra cualquiera de las causas el derecho permite y en caso de que se conceda auxilio o remedio para no retener en mí desde luego lo renuncio lo cual pagaré en la parte y lugar que se me quisiera pedir o demandar con las cestas de la cobranza y para así cumplir y pagar obligo a mi persona y bienes habidos y por haber doy poder a las justicias para que ellas me apremien como por sentencia a pasada en casa de juzgado renuncio las leyes de mi favor y la [...] en forma cuyo testimonio mío otorgue la presente ante el presente escribano y testigos de esta carta en cuyo registro lo firmó un testigo a mí rue[f. 84]go por no saber escribir que de fecha y por mí otorgada en la ciudad de Guadix a diez y ocho días del mes de agosto de mil seiscientos y ochenta y nueve años siendo testigos Juan de Bera = Pedro Pleguezuelos y Pedro de Freile vecinos de Guadix y yo el escribano que doy fe y conozco a el otorgante.

Testigo Pleguezuelos [rúbrica]

Ante mí Melchor de Freile [rúbrica]

28

1696, abril, 9. Guadix.

Casa en Guadix rematada y comprada por Felipe de Santiago Rodríguez.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. Caja: 846, Fecha: 1720-1722,

Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón, fs. 62-65v.

[f. 62]

Por cuanto esta pública escritura de venta judicial vieron como en la ciudad de Guadix en 9 días del mes de abril de 1600 y 96 años y ante mí el escribano público y los testigos que aquí irán contenidos don Manuel Antonio De Luna [...] con los demás de su corregimiento y estando en la casa techo habitación de su morada = dijo que Sebastián de Berrio barbero vecino de esta ciudad [...] hallado y cargado de deudas hizo sesión de su viernes [...] el día 11 del mes de septiembre del año pasado de 1000 y 90 y cuatro presentando para ello memorial de bienes y de herederos ante la justicia que lo fue de esta ciudad el día referido cuya sección fue remitida y se mando dar traslado a dichos acreedores cuyo auto pues notificado a don Josep Cabello mayordomo de la Iglesia del Señor Santiago = A la presente [f. 62 v.] del Deán y Cabildo de esta santa Iglesia a don Carlos de Cestría canónigo de esta santa Iglesia y a don Antonio Rodríguez capellán de la misma de esta santa Iglesia [...] acreedores de los bienes de Sebastián de Berrio y recientemente a la casa de la estación y morada susodicho que está en esta ciudad que está entre en la parroquia de San Miguel linda con el arroyo y con casas Cristóbal Martínez [...] con casas de las teresitas [...] con las murallas [...] [f. 63v.] y continuando con los apercebimientos y el remate el dicho Felipe de Santiago [...] de forma que la hizo a novecientos cincuenta ducados con las condiciones que en ella nos trae [f. 64] y ejerzan una de las cuales fue que siéndole rematada la casa [...] de los censos principales suya de dichos los cuales [...] por esta hipoteca como dese luego lo hacía [...] la casa de su habitación y morada que esta en ella en la dicha parroquia de Señor San Miguel linda con casa de Simón Franco con la casa de los censos [...] [f. 64v.]

Aquí los autos

[...]

Sebastián de Berrio otorga por esta carta y por efecto a los dichos Felipe Santiago y a María Magdalena de Spíndola, su mujer para los susodicho y herederos [...] en la colación del señor San Miguel de esta ciudad que [...] [f. 65]

Principal concurso de acreedores a la casa de Sebastián de Berrio.
Memorial Jurado que yo Sebastián de Berrio vecino de esta ciudad de Guadix doy de los bienes que tengo con los censos corridos y demás deudas que debo.

[...]

Bienes que tengo.

Primeramente una casa [f. 65v.] en la puerta de Granada en que de presente vivo.

[...]

Juan Bautista del Olmo [rúbrica]

29

1708, enero, 17. Guadix.

Nombramiento de receptor de papel sellado = don Tomás Chacón a Felipe Santiago.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. Caja: 833, Fecha: 1707-1721,

Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón, fs. 60-68.

[f. 60] (Al margen).

En la ciudad de Guadix a 17 días del mes de enero 1708 años ante mí el escribano público y mayor de ciudad y testigos que aquí se contendrán el señor don Tomás Chacón y Coloma regidor perpetuo de esta ciudad y vecino de ella el cual doy fe que conozco = Digo que en el Cabildo que dicha ciudad justicia y regimiento de ella celebró el día veinte y nueve de diciembre próximo pasado de 707 en que se sortearon conforme a estilo y costumbre [...] que dicha ciudad debe proveer, en cada un año para que se ejerza y sirvan en este de la fecha = le tocó la de nombrar receptor del papel sellado, quisiera de hacer consumir en esta ciudad y sus tesorerías en este dicho año; y por no haber lo he hecho en el dicho Cabildo y Ayuntamiento a continuación De la dicha suerte usando, de tu comisión, y facultad y como más haya lugar conforme a derecho digo, que nombraba y nombro portal receptor del dicho papel sellado que se ha de gastar y consumir en esta ciudad idus tesorería según el orden de su majestad en este dicho presente año a Felipe de Santiago vecino de esta ciudad y maestro de carpintero, al cual se le hará notorio este nombramiento para que lo acepté y afiance bicho oficio a contento satisfacción y voluntad vistas ciudad justicia y regimiento de ella ante memorial jurado de hipotecas para que en fuerza y vigor de dichas fianzas se ha admitido en dicho oficio y que te entreguen los géneros de papel sellado, que para el consumo [f. 60v.] De esta ciudad y sus tesorerías en este dicho año se haya remitido por mandado de Su Majestad y para que hará cuenta con pago y entregar el papel por vender cuándo y según lo manda su majestad intxurre al corte y que pueda ver y por venir el estipendio puesto en estilo y costumbre para el trabajo y ocupación digital receptor y han habido y llevado lo que han obtenido este dicho oficio que para restante nombramiento cómo de derecho se requiere y lo firmo siendo testigos Don Manuel [...] Juan Boleas y Pablo Josep Salcedo vecinos de Guadix.

Don Tomás Chacón y Coloma [rúbrica]

Ante mi Ruiz de Valdivia [rúbrica]

[f. 61]

Memorial de las fianzas que yo Felipe de Santiago vecino de esta ciudad doy para la seguridad del valor del papel sellado que se consumiese en esta ciudad y su tesorería, como receptor que soy nombrado para dicho efecto en este presente año de 1700 y 8 años.

Primeramente, yo y María Magdalena de Espíndola pon haz hipotecas de la casa en que vivimos con lo cargada de 8 ducados de réditos en cada un año y vale 10.000 reales por las mejoras y aumentos que ya tengo hecha desde el año pasado de 700 y 7.

Y dos aranzadas y más de viña en el pago de la marcoba y valen 200 y 50 ducados con el cargo de 60 reales uno y otro censo la razón de 5 %, principales y de a 3 % sus réditos.

Y así mismo doy por mí fiadores a don Andrés Yaguez vecino y regidor de esta ciudad y su mujer, los cuales hipotecan la casa en que viven que vale 24000 reales con el principales, de 12 ducados de réditos en cada año que 10 hipotecas son ciertas y segura y lo firme en dicho mes y años.

Felipe y Santiago Rodríguez rúbrica.

En el Cabildo que en la ciudad celebro el día 8 de febrero en 1708 aprobaron estas fianzas y que se otorgará la escritura de fianzas.

Firma.

[f. 62]

Felipe de Santiago vecino de esta ciudad ante vosotros parezco y digo que he sido nombrado como receptor del papel sellado en este presente año se ha de gastar y consumir en esta ciudad y sus tesorerías, y se me ha mandado afianzar bicho encargo y valor del papel que se me ha de entregar, para dicho efecto, y cumpliendo con la obligación desde luego ofrezco las fianzas y se contienen en el Memorial que presento en decidida forma, y siendo aprobadas por vosotros estoy presto a otorgar mis piadores escritura de obligación y fianza en restante forma = Y respecto de haber sido a mi cargo, la receptoría de dicho papel en esta ciudad y dicha su tesorería, el año pasado de 700 y 7 y no haber dado cuenta a su majestad del valor que tuvo dicho papel por no haber llegado el caso y haber importado 10 y 9000 400 y 40 y tantos reales de los cuales y por pinta de ellos, tengo pagados 6000 y tantos reales Y los 13000 tantos desde luego hago consignación y depósito de ellos en Juan de Carrascosa el mozo vecino de está dicha ciudad el cual está puesto a otorgar escritura, la de Positos paciencia ando dicha cantidad en restante forma Atento a lo cual y ver los dichos caudales.

Por cuya razón Vi las mismas fianzas el año antecedentes y estar esté asegurado en el dicho pago [f. 62v.] Y depósito a vosotros suplico que en vista de los bichos vecinos de la imprenta y otros que demuestra en debida forma y les piensas y depósitos del dicho Juan de Carrascosa si es hervido aprobar dichas fianzas y mandar otorga dicha escritura, y que se me entregué el papel sellado para dicho gasto y razón permitido a las ciudades de Baza, Huéscar y Villas definara que será justicia que pido.

Felipe Santiago Rodríguez rúbrica

En el Cabildo que está ciudad justicia [...] de ella y [...] hoy que se cuentan 26 días del mes de enero de 1700 y 8 años está petición y un memorial de fianza y presentado por Felipe de Santiago vecino de esta ciudad de Guadix y visto oído y entendido por dicho Cabildo acordé se le ha notificado haga saber el contenido Felipe de Santiago justifica decir de segundo día por cierto lo con teniente en esta petición memorial de fianzas [...] Ante mi Ruiz de Valdivia.

(Al margen) Declaración de Manuel González.

En la ciudad de Guadix a 30 días del mes de enero de [f. 63] 1700 y 8 años ante mí el escribano mayor de Cabildo pareció Manuel González vecino de esta ciudad y maestro de alarife y veedor nombrado por ella igual yo el dicho escribano recibir juramento en

debida forma y el susodicho lo hizo a Dios y en la cruz y siendo preguntado por el tenor del contenido en el acuerdo de esta ciudad de 26 del corriente y en su cumplimiento. Dijo que he visto pasado y apreciado las casas de Felipe Santiago y de don Andrés de Yaguez vecinos de esta ciudad y contenidas en el Memorial he dicho Felipe Santiago y que la del referido, vale 700 ducados incluidos en dicha cantidad los principales de 8 ducados de rédito a razón de 5 % según se refiere en dicho memorial = y las casas de el dicho don Andrés te llegue vale 24000 reales incluso los censos que sobre ella estuvieren cargados y qué dicha tasación la he hecho Julia el saber y entender so cargo del juramento qué bicho tiene y no firmo porque dijo no saber y qué es de edad de 60 años.
Ante mi Ruiz de Valdivia rúbrica

(Al margen) Declaración de Diego Sánchez.

En la dicha ciudad de Guadix en el dicho día mes y año arriba dichos, ante mí el bicho escribano precio Diego Sánchez vecino de esta ciudad y veedor nombrado por ella del campo y Vega de esta dicha ciudad del cual recibí juramento en debida forma y el susodicho lo hizo a Dios y a una cruz y prometió de decir verdad [f. 63v.] Y preguntado por el tenedor del acuerdo de esta dicha ciudad, hijo que en cumplimiento Bill dicho acuerdo has visto y apreciado las dos aranzadas y media de Viña contenidas en el memorial de fianza y que son de Felipe Santiago que están en el pago de la marcoba y linda con la Rambla de Paulenca las cuales valen a 100 ducados cada aranzada qué hacen 200 y 50 ducados incluyendo en ellos los principales de los censos que sobre ella estuviera en impuestos y que dicha tasación la ha hecho a su leal saber y entender cargo del juramento he dicho tiene y lo firmo y qué es de edad de 64 años =

Diego Sánchez rúbrica

Ante mi Ruiz de Valdivia rúbrica

[f. 64]

Felipe Santiago Rodríguez piscina de esta ciudad ante escribano digo que se me ha nombrado receptor de papel sellado para el gasto de este presente año en esta ciudad y su tesorería, para cuyo fin y asegurar su valor tengo dado memorial de fianzas y por escritura en el Cabildo de 20 y 6 del mes de enero pasado te quería mandar justificar el valor de ellas en cuya virtud Manuel González maestro alarife y veedor de obras por nombrado declarar tener de valor la casa de mi morada 700 ducados incluidos en ellos 1000 y 600 reales del principal de un censo que sobre ella hay impuestos, y las casas iniciador declara valer 24000 reales incluidos en ella 200 y 40 ducados del principal de un censo que sobre ella están impuestos, y así mismo Diego Sánchez bebedor de campo y heredado de esta ciudad declara que Los vindos contenidos en mí Memorial valen 200 y 50 ducados en que se incluyen 1000 y 200 reales the principal del censo que sobre ellas están impuestos, y porque las cantidades que restan después de los bichos censos son bastantes para afianzar con toda seguridad el valor del papel que se me encargará para este presente año y por lo que toca ha pasado de que asimismo y receptor tengo de pronto 10000 y 400 reales que depositar en Juan de Carrascosa el menor de que otorga depósito con la fianza segura y no resto a otra cosa de valor del papel de dicho año pasado cómo contesta [f. 64v.] De las cuentas que se me han tomado y de los recibos de los paramentos hechos que de todo hago de migración en caso necesario en cuya atención = duplicó se ha servido declarar por bastante la dicha fianza para el cargo de dicha receptoría que estoy pronto a otorgar escritura en forma ha dicho Smith criadores quisiera justicia que pido.
Felipe Santiago Rodríguez rúbrica.

[f. 65]

(Al margen)Receptoría del papel sellado, la ciudad de Guadix Felipe Santiago y consortes=

En la ciudad de Guadix la veintinueve días del mes de febrero de 1700 y 8 años ante mí el escribano público y mayor del Cabildo y millones y testigos que aquí se contendrán parecieron Felipe Santiago Rodríguez, doña María Magdalena de Espíndola su mujer cómo principales, y dónde Andrés de Yagues regidor de esta ciudad y doña Josefa Prieto y Chacón su mujer, todos vecinos de esta ciudad a los cuales yo el escribano doy fe que conozco, las dichas doña María Magdalena y doña Josefa Prieto, en presencia y con licencia de los dichos maridos que para el otorgamiento de esta escritura les pidieron y los referidos se la concedieron y se obligaron [...] por firme cada uno por lo que toca, y de no la revocar por causa alguna su expresa obligación qué para qué para ello hicieron de sus personas y bienes y la susodicha la aceptaron, y de ella usando los dichos Felipe de Santiago y su mujer cómo dichos principales y los dichos de Andrés de Yagues y tu mujer cómo sus fiadores y principales fiadores que sin que contra los principales no sus bienes Preceda excursión mi obra diligencia alguna y todo 4 justos y de mancomún la voz de uno y cada uno de los referidos de por sí y por el todo in solidum renunciando cómo renunciaron las leyes de la Mancomunidad y el beneficio de la División, cursaron y demás de este caso como en ella se contiene = Y dijeron que es así que en el Cabildo de esta ciudad justicia y regimiento de ella celebró en el día 20 y 9 de diciembre del año pasado de 700 y 7 entre las demás fuertes que entre los capitulares se sortearon [...] la de nombrar receptor del papel sellado quisiera de gastar en este de la fecha en esta ciudad la de Baza, Huesca y demás lugares de su partido a don Tomás Chacón y Coloma regidor [f. 65v.] De esta ciudad quién en 17 días del mes de enero de este presente año esta fecha por ante el presente escribano y ciertos testigos nombre portal receptor del dicho papel sellado a el dicho Felipe Santiago, con obligación de cuya vía de fianza el valor del dicho papel remitido a esta ciudad para el gasto y consumo de ella y de las más partes referidas en este presente año, la satisfacción y contento de esta dicha ciudad justicia y regimiento de ella presentan al memorial de Finanzas hipotecas llanas y abonadas y el otorgante cumpliendo con el tenor del dicho nombramiento que acepto en debida forma, y en caso necesario vuelve a Aceptar de nuevo, presente memorial de fianzas y vienes que ha de hipotecar a dicha seguridad, en el Cabildo Que está dicha ciudad celebro el día 8, este presente me en el cual te vieron y aprobaron, y mandaron otorgar a escritura en forma de obligación, y fianzas, con las dichas expresadas en dicho memorial y con la obligación de que el dicho Felipe Santiago en atención [...] receptor del papel sellado de esta ciudad y las demás de su partido el año pasado de 700 y 7 y no haber dado cuenta en la mayor del Real Consejo tienda la ha de dar, dentro de 30 días contados desde la fecha de escritura, sacando a favor de esta ciudad y su Ayuntamiento carta de pago y finiquito, del valor del dicho papel consumido [...] que tuvo y de que se valió su Majestad en dicho año pasado y del que sobró y quedó por consideración en el de esta ciudad Como en las demás de su partido, y que si así no lo disfrutaré vente lo del dicho termino y algunas costas daños y perjuicios le sobre vinieren o pidieren a esta ciudad justicia y regimiento de ella las pagará el dicho Felipe Santiago y sus fiadores hasta [f. 66] Qué de todo ello qué de dicha ciudad en paz, y sin que se le ponga cosa alguna sacando la a Paz y a salvo de todas costas y otros perjuicios, y que asimismo los dichos otorgantes darán cuenta con pago del valor del dicho papel sellado quién esté presente año se consumiere y vendiere en esta dicha ciudad y ciudades y villas de su partido con más el que sobrante y quedaré por vender y consumir sacando de todo a favor de esta dicha ciudad, carta de pago y finiquito de la dicho contaduría Mayor del dicho consejo dentro de dos meses primeros siguiente ves como se ha cumplido este presente año y entrado el 700 y 9 y viendo que es justo los

otorgantes lo quieren hacer y poniéndolo en ejecución y efecto, y siendo ciertos y bien informado bloque en este caso les toca y pertenece todos 4 bajo de la bicha man común unidad, dijeron que han recibido realmente y con efecto, ciudad justicia y regimiento ella todo el papel sellado, que por mandado de Su majestad se ha remitido de esta ciudad para el gasto este presente año en ella y demás partes de sus partidos, y de los géneros y precios que se contiene en el testimonio que con dicho papel se remitió, cuyos valores en presencia del dicho Felipe Santiago fueron abiertos por la justicia y comisarios de esta ciudad en los cuales se entregó y llevo a su casa y porque son en tu poder y de presente no parecen los dichos de otorgante te dieron por contentos y entregados a toda su voluntad sobre que renunciaron las leyes de la entrega precisa de la paga dolo y mal engaño y de la cosa no vista como en ella se contiene = el cual dicho papel se obligaron de venderlo y administrarlo y dar cuenta con pago en la dicha Contaduría Mayor del Real Consejo de Hacienda a los tiempos arriba mencionados y de entregar el papel qué pasado este presente año no subiste consumido Y gastado sacando carta de pago y finiquito a favor de esta dicha ciudad y sus capitulares y de la misma forma [f. 66v] Los dichos otorgantes se obligaron a dar cuenta del valor del papel sellado consumido en esta ciudad y su partido en el año pasado del 700 y 7 con su aumento de valimiento y entrega el que quedó por consumir y vender dentro de 30 días contados desde la fecha, y que si así no lo hicieren y cumplieren y por los dichos señores he dicho Real Consejo y otro cualquiera tribunal o juez competente te despachar a sacar algunas multas por defecto de su cumplimiento y por cuenta de su alcance y otras penas, nos pagarán sin que esta ciudad y sus capitulares paguen me gasté en cosa alguna x ti algo pagar en o gastar en se obligaron todo los dichos otorgantes a que se lo pagarán Con solo el juramento de esta dicha ciudad y de quién por ella fueren parte En que lo deja en diferido decisorio con solo el cual está escritura a detraer ejecución y apremio con efecto = y en conformidad el bicho memorial de hipotecas y para la seguridad, del producto de dicho papel y demás obligaciones expresadas hipotecaron por especial y expresa hipoteca y sin que lo especial derogue en la ganancia ni el contrario los bienes siguientes.

Bienes de Felipe Santiago.

Primeramente por bienes del dicho Felipe Santiago y su mujer una caja en qué de presente viven en esta ciudad en la colación el Señor San Miguel de ella qué linda con la muralla y casa de Cristóbal Martínez jurado y vecino de esta ciudad sobre la cual están impuestas y cargados 1600 reales del principal de un censo.

Item. Dos aranzadas y media de Viña en la vega de esta ciudad en el pago de la marcoba linde con viñas y tierras [f. 67] Ver la Capellanía qué fundó Francisca Lazo de Mora y con viñas don Francisco Gutiérrez sobre las cuales están impuestos cardo el principal de 1000 y 200 reales de un censo y por libres dichas viñas y casas de otro alguno vínculo gravamen hipoteca que declararon no lo tienen.

Bienes de don Andrés de Yaguez y su mujer.

Y los dichos don Andrés de Yaguez y doña Josefa Prieto, hipotecaron unas casas en esta ciudad en la población de la Iglesia Catedral de ella, que lindan con casas de Feliciano de Rojas y de los herederos de don Antonio de Oñate y a lo largo, con la calleja en que viven Luis de Burgos Idol Melchor Ferrán con la carga que el principal de 200 y 40 ducados de que se pagan los réditos de un censo a razón de a tres por ciento conforme a la orden de su majestad y por libre de otro censo mi hipoteca que declararon no lo tienen = los cuales dichos bienes los dichos otorgantes obligaron a no los vender ni en manera alguna el nacional hasta haber sacado A esta ciudad y sus capitulares a Paz y a salvo de la obligación del valor del bicho papel sellado de este presente año y la antecedentes de 700 y 7 y haber sacado a tu favor la carta de pago y finiquito de ellos, y la venta y enajenación qué en contrario hicieren a decir ninguna y de ningún valor ni efecto de poder de los

cuales se han de poder sacar dichos bienes por vía ejecutiva o como más haya lugar en derecho = y para que así lo cumplirán y pagarán los dichos Felipe Santiago Ro[f. 67v.]dríguez Y don Andrés de Yaguez obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y las dichas doña María Magdalena de Espíndola y doña Josefa Prieto y Chacón tus bienes y ventas raíces y muebles habido y por haber dieron poder a las justicia de su majestad qué de esta causa diván y puedan conocer, para que a ellos les da primen cómo por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada renunciaron las leyes de tu favor y la general en forma.

Y las dichas doña María Magdalena de Espíndola y doña Josefa Prieto y Chacón renunciaron las leyes del emperador Justiniano Senattas con Julio Beleyan nueva Constitución toro, Madrid y partida y demás de este caso favorable a las mujeres de cuyo efecto por una percibida y avisada por mí el presente escribano y como sabedoras de ellas Las renunciaron de cuyo dicho el escribano doy fe = Y las referidas juraron a Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz hicieron con su mano derecha de haber por firme este escritura y bien hoy ir contra su tenor y forma ni oponerse contra lo en ella expresado, por razón de sus dotes, arras ni vienes para frenarle heredado ni multiplicado, ni por el privilegio, ni prerrogativa DJ ni por otra algún derecho que haga a tu favor, ni dirán Ni alegarán qué ante el otorgamiento de escritura han sido inducidas ni apremiadas por los dichos sus maridos, ni por otras personas en sus nombres, porque confiesan la otorgan de su libre espontánea voluntad, y convirtiese en su utilidad y provecho = Y de este juramento no pudieran absolución ni relajación a nuestro muy santo padre ni a otro juez [f. 68] Ni prelado que se la pueda conceder easy de propio mutuo les fue concedida estarán ni se aprovecharán en manera alguna pena de perjura y de caer en caso de menos valer, y que por el mismo caso está escritura contra las referidas a detener, y trae su cumplido efecto ya la conclusión dijeron así lo juramos y amén = Y así lo otorgaron todos los dichos otorgantes y lo firmo el que supo y por los que no un testigo siendo testigos Gabriel Martínez Josep de Palencia Josep de Espíndola vecinos de Guadix.

Doña Josefa Prieto rúbrica

Gabriel Martínez [rúbrica]

Don Andrés Yaguez [rúbrica]

Felipe Santiago Rodríguez [rúbrica]

Ante mi Ruiz de Valdivia [rúbrica]

30

1709-1711. Guadix.

Felipe Santiago Rodríguez, carta de pago contra Manuel de Herrera.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII. Caja: 836, Fecha: 1709-1711.

Notario: Pedro Antonio de Bonilla, s/f.

[s/f]

(Al margen)

Su majestad [1709-1711]

En la ciudad de Guadix a 20 días del mes de abril 1709 años ante mí el escribano público y testigos aquí contenidos pareció don Mateo de la Cueva residente en esta dicha ciudad y vecino de la de Granada en nombre de don Manuel de Herrera vecino de la villa de Madrid secretario de Su Majestad oficial segundo de la Secretaría de Indias y administrador de la casa y negocios del Señor Andrea Piquinoti que fue del Consejo y

Contaduría Mayor de Hacienda de Su Majestad y en virtud de poder que tiene del dicho Manuel de Herrera que fue dado para uso de dicho a don Antonio Vélez vecino de la dicha ciudad de Granada por ante Juan Arroyo de Arellano secretario del número de la dicha villa de Madrid su fecha en ella las 20 y 4 días del mes de octubre del año pasado de 1700 y 8 y el dicho de una Antonio Vélez lo sustituyo en el otorgante por ante Andrés Barrero secretario del número de la dicha ciudad de Granada y del usando el otorgante con festivos haber recibido realmente y confesó de Su Majestad (Dios guarde) y en su real nombre de Felipe de Santiago [f. s/f] Rodríguez vecino de esta ciudad y receptor que en el dicho año de mil setecientos y nueve fue del dicho fue del derecho de papel sellado de esta dicha ciudad y su partido el año pasado de 1700 y 8, 35.000 300 y 9 maravedís de vellón y el dicho don Manuel de Herrera superintendente debió haber como administrador de la dicha casa y negocios del bicho señor Andrea Pinotti en el dicho año de 1700 y 8 por los réditos de un juro que le he dicho a casa pertenece de 500 35.000 maravedís de renta al año situado sobre dicho derecho de papel sellado fiesta dicha ciudad y su partido por privilegio En cabeza de Juan Bautista para Verín el cual por Real Provisión de Su Majestad y señores del Consejo de Hacienda se mandó pagar ha dicho Manuel de Herrera Cómo está el administrador de la dicha casa hasta el año de 1700 i9 y hechos los descuentos de media anata 15% y el del prorrateo mandó ejecutar por la manutención de las tropas que sirve en España quedaron liquidados los dichos 35309 maravillas de que el otro Dante será por contento y entregado has voluntad y porque son en su poder y de presente no parecen renuncio sobre ello no cuál Delano numerada según las leyes de la entrega prueba dile a quedado y mal engaño y ella cosa no vista como en ella se contiene y a mayor abundamiento del dicho su parte nada a favor de su majestad nivel dicho Felipe Santiago Rodríguez de los dicho 35309 maravedís por los réditos liquidados le he dicho juro y de en dicho año de 700 y 8 bastante carta de pago cómo de derecho se requiere Y así lo otorgó y firmo siendo presentes por testigos don Manuel house y Ambrosio y don Juan de Ariza vecinos de Guadix Joel escribano que doy fe conozco al otorgante.

Mateo de la Cueva [rúbrica]

Ante mi Pedro Antonio de Bonilla escribano público [rúbrica]

Por Francisco Fernández Alvarado [rúbrica]

Obligación.

En la ciudad de Guadix a los días del mes de mayo de 1711 años ante mí el escribano público y testigos aquí contenidos pareció Felipe de Santiago Rodríguez vecino de esta ciudad Y otro si digo que debe y su obligación [...] y paga llanamente y sin pleito alguno a su majestad que Dios guarde y en su real nombre a don Gaspar Muñoz de Valdivieso recaudador general [...] De esta ciudad y su tesorería 200 reales de que son los mismos en que sea concertado por los derechos de alcabalas y con las tercias que contaré en su tienda de mercería en todo este presente año 700 y 11 desde primero de enero hasta fin de diciembre señaladamente siento y 44 por el Cabildo y los 50 y 6 restantes por 200 por cuáles dichos 200 Reales me obligo a pagar Por los premios del año fin de abril agosto y diciembre pagar y huele siendo la primera que debió hacer el día fin de abril próximo pasado a los demás tercios sucediendo lo ello puesto pagado en esta ciudad ya de fuera con las cartas en casa y poder del dicho don Gaspar Muñoz de Valdivieso o di para julio tiene en cuyo juramento es notorio es de escritura okay traer liquidación ejecutar apremio con efecto y para lo así cumpliré y pagar obligo su persona y bie [f. s/f] nes Habidos y por haber dio poder cumplido a las personas de Su magestad para que a lo referido se apremien dependencia pasada en esta juzgada me denunció las leyes de su amor y mineral

en forma y yo lo doy y firmo siendo testigos don Tiburcio de Molina, Antonio lozana, y Francisco degusta vecinos de Guadix Joel escribano doy fe conozco a los otorgantes.
Felipe Santiago Rodríguez [rúbrica]
Ante mí Pedro Antonio de Bonilla escribano público [rúbrica]

31

1710, marzo, 16. Guadix.

Felipe de Santiago Rodríguez contra Gabriel Hernández.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 838, Fecha: 1709-1716, Notario: Melchor de Freilez, fs. 29-29v.

[f. 29]

Obligación.

Felipe de Santiago contra Gabriel Hernández.

En la ciudad de Guadix a 16 días del mes de marzo 1700 y 10 años ante mí el escribano público y testigos pareció Gabriel Hernández maestro de barbero vecino de la villa Alicante estando en esta dicha ciudad y se obligo de dar y pagar llanamente y sin pleito alguno Felipe de Santiago Rodríguez maestro de carpintero vecino de esta dicha ciudad aquí en su poder hubiere 300 y 90 reales que le confiesa a deber hiciere por razón del precio y valor de una yegua que le ha vendido en dicha cantidad que es de pelo castaño de edad de 6 años con el hierro del ganado de Pedro Blanco Vecino de Olite de la cual dicha yegua y de mi bondad será por contento y entregado a toda su voluntad y porque es en tu poder y no parece de presente renuncia sobre ello la estellés en la entrega y de la cosa no vista como en ella se contiene = Los cuales dichos 300 y 90 reales te obligo de dar y pagar para el día de Nuestra Señora de agosto que vendrá de presente año de la fecha puestos y pagados en esta dicha ciudad y a su fuero con las costas = Y si no fuere puntual en la paga y por ello es que despachar ejecutar a la cobranza obligo de pagar 12 reales de salario en cada un día de los que se ocuparé y por ellos quiere ser ejecutado y a premiado cómo por el principal, y para más seguridad y paga de esta deuda hipoteca por especial y expresa hipoteca Inkel especial vicie, ni derogue en la general ni por el contrario le he dicho a yegua de que procede la dicha deuda, la cual se obliga [f. 29v.] A no vender ni enajenar hasta haber pagado enteramente esta deuda pena que la venta o enajenación quién contrario hiciere eh a veces ninguna y de ningún valor ni efecto y no pase ni se transfiera señorío en el tercero, y para lo así cumplir y pagar en esta dicha ciudad y a su fuero con las costas obligo su persona y bienes habidos y por haber, dio poder a las justicias de Su Majestad en especial a las de esta dicha ciudad y su fuero y jurisdicción se somete con tu persona y vienes, y renuncian el suyo propio y otro que alquilere de a dónde es, o fuere vecino o domiciliario, y la play si convenerit y jurisdicción omnium judicum para que le apremie en el cumplimiento y pago pero que he dicho eh cómo por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada proin susodicho consentido Renuncio las leyes de su favor y la general en forma y lo otorgó según dicho es y lo firmo en su hombre siendo presentes por testigos don Jacinto de Clarez, Diego Roxo maestro de albañil, y Pedro De Haro trabajador vecinos de esta dicha ciudad de Guadix = yo el presente escribano que doy fe conozco a el otorgante.

Gabriel [rúbrica]

Ante mí Melchor de Freile escribano público [rúbrica]

1710, septiembre, 4. Guadix.

Felipe de Santiago Rodríguez y su mujer contra María de Herrera.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja 835, Fecha: 1708-1711,

Notario: Antonio de Molina, fs. 160-162.

[f. 160]

Donación.

Felipe de Santiago Rodríguez y su mujer contra María de Herrera. [1710]

Sea público y notorio como yo María de Herrera vecina que soy de estas ciudad de Guadix viuda mujer que fui de Francisco López de Cuerva otorgó y conozco por está presente carta qué hago gracia y donación buena pura perfecta acabada irrevocable que el derecho llama intervino a María Magdalena de Espíndola mi sobrina mujer legítima de Felipe de Santiago Rodríguez vecinos de esta ciudad digo una casa que yo tengo y poseo en ella acumulación de señores San Miguel linda por la parte de arriba con casa de los herederos de Simón mojón y por las espaldas con Casas de Don Pedro de Losada y por la parte de abajo el arroyo que llaman de la puerta de Granada sobre la cual hay impuestos dos censos el uno de 60 ducados The principal cuyos réditos de pagan al convento y fraile de nuestro Padre Santo Domingo de este ciudad y el otro de 20 ducados the principal a los beneficiados Señor San Miguel Doy por libre de otro ningún censo señorío ni hipoteca especial mi general qué declaro no lo tiene la cual doy y les hago con calidad y con distincion que sean de encargar de los dichos censos Y que todos los días de mi vida detener En tu casa y su sentarme y mantenerme en comida, y luego que yo fallezca dónde pagar mi entierro y funeral y han de mandar decir por mi alma ocho misas rezada pagando los susodichos la limosna [f. 160v.] de ellas, y con los susodichos me desisto de derecho y aparte del derecho de posición propiedad enchufa fructo las decisiones Y personales que tengo y me pertenece ha dicho a casa y todo ello lo cedo renuncio y traspaso a dichos Felipe de Santiago y María Magdalena Espíndola su mujer en los suyos y le doy poder para que cada que quisiesen por su autoridad o judicialmente hagan la posición de la dicha casa y en el interin me convierto yo por su inquilina tenedora y poseedora y como real donante me obligo a la [...] seguridad saneamiento de la dicha casa y confieso que está donación excede los 500 aureos números que la ley dispone y para su mayor validez la doy por insinuada La ley legítimamente manifestando competente y confieso no necesito de la dicha casa para mí manutención y que no tengo herederos forzosos y esta donación la hago con las dichas cargas y gravámenes y con las calidades fuerza y firmeza que según le son para su mayor validación convenga y sean necesarias y me obligo ah no las reclamar [...] decir con ningún pretexto Y si Luis quiere o intentaré quiero no [...] En juicio fuera de él porque hago la obligación qué más hay derecho se requiere = y estando presentes en este escrito contenido los dichos Felipe de Santiago y María Magdalena Espíndola tu mujer vecinos que somos de esta ciudad de Guadix permita la licencia qué de marido a mujer es necesaria y de qué [f. 161] Pues pedida concedida y aceptada el presente escribano dafe y aceptamos la dicha escritura en todo y por todo según y como en ella se contiene y recibimos en esta donación la dicha casa y nos obligamos a la paga de los dichos censos que quedan en esta cuenta y cargo para pagar sus réditos desde hoy en adelante y seremos tan puntuales en la paga qué tipo razón de estar obligado le he dicho a María de Herrera algo pagar se lo pagaremos con solo su juramento en qué lo dejamos diferido y haremos reconocimiento de los dichos censos cada que se nos sea pedido y en el interin queremos qué es la escritura sirva distan y por ella se nos pueda

efectuar y guardaremos y cumpliremos las condiciones y declaraciones contenidas y declaradas en las estructuras principales de los dichos censos que confesamos a ver hoy doy entendido y queremos quilla nos obliguen como si aquí fuera vueltas a repetir = y así mismo nos obligamos aquí todos los días Que tiene la dicha María de Herrera la tendremos en nuestra casa y la asistenta haremos de todo lo necesario lo que mira a comida y no a otra cosa y falleciendo en su dicha le pagaremos su entierro y funeral y mandaremos decir por su alma 80 misas rezadas y pagaremos la limosna de ellas = y para lo así cumpliré y pagar obligamos yo el dicho Felipe de Santiago mi persona y las dichas María Magdalena de Espíndola y María de Herrera rentas habidas y por haber damos poder cumplido en las fichas de tu mujer la que ha cumplido de lo que he dicho nos apremian cómo por sentencia pasada en cosa juzgada renunciemos las leyes de nuestro favor y la general en forma][f. 161v.] Y no en las fichas María Magdalena Espíndola y María de Herrera del emperador Justiniano Senatus consulátus Ah no vieja Constitución leyes de toro Madrid y las demás laborables a las mujeres pq yo esto hemos ido a percibida y avisada por el presente escribano y como sabedoras de ellas las denunciemos de que yo el escribano doy fe; y yo la dicha María Magdalena Espíndola, puro por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz qué hago con mi mano derecha neno o poner a esta escritura por razón de mi dote de arras ni personales heredados ni X ni por otro de mi favor ni diré ni alegre su otorgamiento hizo con pulsar ni apremiada por el dicho mi marido ni por otra persona en su nombre porque confieso Otorgar de mi voluntad sin fuerza ni inducimiento alguno por convertirse en mi realidad y provecho este juramento no pediré absolución ni relajación a ningún juez ni prelado qué de derecho me lo pueda y deba conceder para que sin pedirlo me se ha concedido de No rezaré pena perjura eBay incurrir en cuyo testimonio otorgamos la presente a el escribano público y testigos de este escritura en mi registro lo firmo el que supo y por los que no [f. 162] Un testigo que es fecha y por otro Gadda en la ciudad de Guadix a 4 días del mes de septiembre 1700 y 10 años siendo presentes por testigos don Gabriel Fernández Alvarado Josep Gómez Villalta y Andrés de Segura vecinos de Guadix yo el escribano quiero dije conozco a los otorgantes.

Felipe Santiago Rodríguez [rúbrica]

Andrés de Segura [rúbrica]

Ante mi Antonio de Molina escribano público [rúbrica]

33

1710, mayo, 6. Guadix.

El posito de esta ciudad contra Felipe Santiago Rodríguez y consorte.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 833, Fecha: 1707-1721,

Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón, fs. 223-224.

[f. 223]

(Al margen) Obligación

En la ciudad de Guadix hacéis días del mes de mayo 1700 y 10 años ante mi el escribano público del número y mayor de Cabildo y testigos que aquí se contendrán, parecieron Andrés Martínez Bailén, Felipe Santiago Rodríguez y Pedro García de Albarrán todos vecinos de esta ciudad a los cuales yo el escribano doy fe que conozco todos tres juntos de mancomún y a voz de uno y cada uno y los referidos de por sí y por el todo Inn soludun renunciando como renunciaron las leyes de la Mancomunidad y el beneficio de la división y ejecución y las demás de este caso como en ella se contiene y bajo de la bicha

Mancomunidad, otorgaron que se obligaban y obligaron [...] pagar llenamente y sin pleito alguno, 400 y 62 reales del valor de 14 fanegas de largo Que han recibido del Pósito de esta ciudad y de Francisco Ruiz estuvo depositario actual en tu nombre del mismo que para el abasto y Juramento de ella se compró Y trajo [...] de los cuales dichas 14 fanegas de trigo te dieron por contenta y entregada a su voluntad y porque son en su poder y de presente no parecen renunciaron sobre de las leyes de la entrega prueba de la paga y de la cosecha vista como en ella se contiene en cuáles dichos 400 y 62 reales, y dicha se obligaron a pagar para el día primero de agosto de este dicho año puestos y pagaron en esta ciudad en el dicho Pocito y en poder depositario qué es o fuere de el y a su fueron con las costas de [f. 223v.] [...] Para la seguridad y paga de dicha cantidad los dichos otorgantes de la bicha Mancomunidad hipotecaron por especial y expresa hipoteca y sin que la especial derogue la gente ni por el contrario los bienes siguientes.

Bienes de Andrés Martínez

13 alanzadas y media de Viña en el pago del censo redondo linda con piñas de don Juan de Padilla y con el de Lázaro Jiménez y se riegan con la acequia de Poulenc a sobre que hay impuestos un censo de 7 ducados de réditos en cada un año a diferentes sense list y por libre de otro señorío ni hipoteca especial ni por otro de claro no lo tienen.

Bienes de Pedro Albarrán

Siete fanegas de tierra en el pago del galama que lindan con tierra de los herederos de don Joseph de Santos Cruz y Saavedra, y con tierras que fueron de Simón castellano libre de censo = y tres cajas en esta ciudad en la parroquia de la Magdalena qué es en las que de presente vino que llaman del cerrillo y la otra qué linda con casas de Miguel García en la calle de La Magdalena libre descenso qué declaro no lo tienen.

Bienes de Felipe Santiago

Dos a lanzadas y media de Viña en el pago de la mássecoba Vega de esta ciudad linda con viñas y tierra el capitán qué fundó doña Francisca lazo de Morales y con la Rambla que baja de Paulenca con cargo de un censo de 60 reales veredictos en cada un año a diferentes dueños y por libre de otros señoríos vínculo gravamen hipoteca qué declaro no lo tienen = y todos juntos vale [f. 224] Dile a dicha Mancomunidad obligaron aquí mientras no hubieren pagado realmente y con efecto de los dichos 400 y 62 reales aquí expresan no abonarán darán cambiarán me enajenarán en manera alguna los dichos bienes porque siempre y en el interin que no estuvieren pagados han de permanecer los dichos bienes bajo de la dicha hipoteca y para que así lo cumplieran y pagarán obligaron sus personas y bienes habidos y por haber y otorgaron entero poder cumplido a la justicia de su majestad y lo otorgaron y firmaron los que supieron y por el que no un testigo por no saber escribir siendo testigos Don Manuel [...] Gabriel Ruiz el mosso y Ambrosio de Ariza vecino de Guadix = Para que le apremien haz lo que he dicho es cómo por ser Tenía pasada en cosa juzgada renunciaron las leyes de su favor y la general en forma.

Felipe Santiago Rodríguez rúbrica

Manuel Thauste rúbrica

Ante mi Ruiz de Valdivia.

34

1712, junio, 5. Guadix

Cobro de censos por Felipe Santiago Rodríguez.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 840, Fecha: 1711-1715, Notario: Juan Baptista del Olmo, fs. 190-191v.

[f. 190]

En la ciudad de Guadix 5 días del mes de junio de 1712 años Ante mi el escribano público y testigos que se irán contenido de María de Ramos y Torcuato Ferrón cómo marido y conjunto persona de Salvador de Ramos ambos vecinos de la ciudad a los cuales doy fe conozco y dijeron qué Alonso de Ramos vecino que fui de esta dicha ciudad por escritura ante Domingo de Siles escribano qué fue de esta dicha ciudad su fecha en ello en el día 13 de enero del año pasado te 1600 y 50 tomo ascenso al redimir de la fábrica mayor de la Santa Iglesia Catedral distensibilidad una ventana de las dos que hay qué dicha fábrica tenía en la plaza pública de esta ciudad la una sobre la otra qué fue la más alta y están en casa que hoy posee el Dr. Don Pablo Remy noble Racionero de dicha Santa Iglesia que están frontera de las casas principales de dicho Pablo roble qué sirve por medio un callejón qué de su dicha plaza tele para la Compañía de Jesús y dicha Santa Iglesia empresario de 80 ducados the principal a pagar censo de ellos mientras que no los quitaste y redimirse que sí 4 ducados de réditos en cada año cómo de la dicha escritura conjunta Y al seguridad de la dicha paga hipoteco por especial y expresa hipoteca unas casas suyas propias están en la puerta de Granada fronteras de la Iglesia parroquia de señor San Miguel linda con el arco de la dicha puerta de Granada y muralla por las espaldas y frente de la dicha parroquia [f. 190v.] y por ser así que se debían algunas corridas de censo por ellos y las corridas se despacho contra la ventana y se vendió del remato entoma Soriano vecino que fue de esta ciudad que ni en reconocimiento inscrite urante Francisco Fernández Alvarado este estado por parque de la dicha fábrica mayor se pide que se habían de declarar los autos hechos en dicha razón por nullos de que se dio traslado a los herederos dimanuel de Ramos y de el dicho Tomás Soriano quiénes se les notificó y en su rebeldía de los unos y los otros por escribano don Pedro bebé Lorrio corregidor de esta ciudad cuando acuerdo y parecer del licenciado Don Sebastián Fernando Y su persona abogado ver la Real Cancillería De la ciudad de Granada ser por auto dile a razón por nullos los dichos autos y reconocimiento elo pagado el dicho Tomás Soriano del dicho censo y reserva su derecho asalvo a la parte de la dicha fábrica mayor para que usas en ni cómo les conviniese con las hipotecas de dicho ascenso y poseedora de ellas y por parte de dicha fábrica mayor serie pedimento pidiendo a los otorgantes cómo pusten de dicha casa hipoteca te he dicho censo Tomás en si la dicha ventana y reconociesen el bicho el censo o estás en la ducha casa Y que a ello chele apremia sí que se mandó así y reconocimiento a estos otorgantes qué es junto confesar la relación de esta escritura por si en esta [...] Y verdadera y que en ella no hay fraude ni dolo siendo sabedores de lo que en este caso les tiene y pertenece y como poseedores que son de la dicha casa y ventana quién recibido [f. 191] En ti otorgante que reconocían y reconocieron por dueño y señor desdichas censo de 80 ducados de principal que hoy por la nueva pragmática de tu majestad está reducido reales y 12 maravedís veredictos en cada uno la dicha fábrica mayor y su mayordomo qué es offer en su nombre [...] los dichos 26 reales y 12 maravedís en cada una que la primera paga que se obligan de hacer ha de ser la que se cumpliera por el día 13 de enero del año que viene de 1713 y así lo hubiere desde más pagas en los demás años adelante venidero puertos y pagado en la dicha ciudad en poder del mayordomo qué es of fuere de la dicha fábrica mayor y el fuero y jurisdicción brilla con las cartas de la cobranza de cada paga = Otro si sobre cargo de guardar y cumplir las Condiciones y declaraciones y todo lo demás que se contiene y declara en escritura principal de dicho censo que confesaron haber oído he entendido y quieren que les pare Tanto perjuicio como si fuese vueltos a repetir ni comparar de nuevo y para lo así cumplieren y saber por firme obligación sus personas y bienes habidos y por haber dieron poder cumplido la justicia big majestad de cualquiera parte que hice Irán para haz lo que dichos se les apremien se impongan sentencia posada en cosa juzgada [f. 191v.] Anunciaron las leyes de su favor en forma y

lo otorgaron y firmaron en que supo y pone a que no testigo siendo de presentes por testigos Francisco de Ramos Juan Remi de la Cámara y don Ambrosio Ariza vecinos de Guadix.

Felipe Santiago Rodríguez [rúbrica]

Don Ambrosio de Ariza.[rúbrica]

Ante mí el escribano Juan Bautista del Olmo [rúbrica]

35

1714, octubre, 21. Guadix.

Lucas de Encinas contra Felipe de Santiago Rodríguez y otros.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 840, Fecha: 1712-1715, Notario: Antonio de Molina, s/f.

Venta y traspaso.

Se pase por esta pública escritura de venta y traspaso cómo Josep Patricio cómo padre y legítimo administrador de la persona y viene de Juan de Palencia mi hijo y de María Monroy mi mujer difunta y Felipe de Santiago Rodríguez y María Magdalena de Espíndola mi mujer y Torcuato Martínez Ferrán y Salvadora Monroy mi mujer todos vecinos que somos ciudad de Guadix Premisa la ciencia que de marido a mujer es necesaria Entre los dichos Felipe de Santiago y Torcuato Martínez Ferrón y nuestras mujeres y de que fue pedida concedida y aceptada el presente escribano público de dicha licencia usando todos juntos de una conformidad y por lo que a cada uno nos toca otorgamos y conocemos por esta presente carta y por nosotros y en voz y en verdad de nuestros herederos y sucesores Universales y particulares [...] causa, títulos, voz o razón en cualquier mano vendemos y traspasamos para ahora y para siempre jamás a Lucas de Encinas y a Juana de Palencia su mujer vecinos de esta ciudad para los susodichos y sus herederos y sucesores una casa que nosotros tenemos y poseemos que la habitamos y heredamos [f. s/f] de Juana de Ramos nuestra abuela la cual está en esta ciudad en la colación de Señor San Miguel en callejón sin salida en la calle Real que parte a la ermita de San Lázaro y colinda de un lado con casa de Don Leonardo de Castro y Zamora beneficiado de la parroquia del señor San Miguel de esta ciudad y por otro con solares del convento y monjas de Santa Clara de esta dicha Ciudad y por las espaldas con casa de embargo que poseyó Don Pedro de Abaunza y Aguilar cual dicha casa de suso declarada y deslindada de todo lo que le toca y pertenece así de hecho como de derecho y servidumbre se la vendemos con cargo de tres censos el uno al convento de Santo Domingo de esta ciudad, otro a los beneficiados de dicha iglesia que los principales a los dichos censos constaran por las escrituras y sus imposiciones y por libre de dicho ninguno censo señorío ni hipoteca, título ni gravamen especial ni general que declaramos no lo tiene ni en mas precio Que los dichos principales de los dichos censos y desde hoy qué es la escritura de ahora en adelante para siempre jamás no desistimos quitamos y apartamos de derecho de posesión propiedad y usufructo y otras pertenecen acciones [...] y personales y tenemos y me pertenecen a la dicha casa y todo ello con los derechos de ejecución seguridad y saneamiento que nos pertenezcan contra cualquier persona la cedemos enunciamos Y traspasamos en los dichos Lucas de Encinas y Juana Pérez su mujer [f. s/f] Y en los usos a quienes damos poder cumplido practicada que quisieren entren tomen y aprendan la posesión y propiedad de dicha casa de su propia autoridad o judicialmente y en el interin que no lo hacen nos constituimos por sus inquilinos tenedores y por herederos pon los susodichos y en sus nombres y como reales vendedores y como

mejor podemos y por derecho debemos ser obligados nos obligamos a la seguridad y saneamiento y le ha dicho a casa que lo será cierta y segura y no le será puesto pleito ni saldrá mala fe ni lo contrario sucediere luego que por sus parte seamos requeridos aunque el requerimiento sí ha hecho después de contestada la demanda o echa publicación de probanza sean cualesquiera está de los tales pleitos nos tomaremos de nuestra cuenta y seguiremos a nuestra costa hasta dejar a los [...] en qué está y pacífica posesión de la dicha casa y en condición de persona alguna y si habérsela no pudiéramos la volveremos y sustituiremos los principales de los censos si los hubiere redimido con toda las costas, tramos e intereses que sobre este paros que en la dicha casa hubieren hecho, labrado y mejorado y el de mas valor que el tiempo lo hubiere dado para la casa liquidación y prueba bajo a de ser bastante el juramento de los compradores [...] y estando presentes los dichos Lucas de Encinas y Juana Pérez su mujer vecinos que somos de esta ciudad de Guadix y habiendo presidido la licencia que de marido a mujer es necesaria de que fuere concedida y aceptada por el presente [f. s/f] escribano da fe y habiendo visto y entendido está escritura la adoptamos en todo y por todo según y como en ella se contiene y recibimos en esta carta y traspaso me ha dicho a casa desuso declarado linda con el largo de los dichos tres que tomamos de nuestra cuenta y cargo para pagar sus réditos desde hoy en adelante hasta su posición a los tiempos y plazos de su imposición y seremos tan puntuales en el pago qué tipo razón de estar obligado dos rendidores algo pagar en oblastr harán se lo pagaremos con solo su juramento en qué lo dejamos diferido = y haremos razonamiento de los dichos centros cada que por las partes no se ha pedido y en el interin daremos qué es escritura sirva de todo y por lo demás pueda ejecutar y a Premiar = y cuidaremos y cumpliremos las condiciones y declaraciones contenidas y declaradas en las escrituras principales de los dichos censos que confesar hemos haber oído y entendido y queremos ello nos obliguen como si aquí fuese vuelta a repetir = y todas las partes confesamos y declaramos el justo precio y verdadero valor qué le ha dicho a casa tienen mas y los principales te lo he dicho ascensos, que no valen más ni menos y las que más o menos valga vela de María a menos y en cualquier cantidad que sea los hunos y otros nos hacemos gracia y donación para perfecta acabada eI revocable [f. s/f] Que el derecho llama hecha entre virus sobre qué mencionamos las leyó, del ordenamiento real en cortes de Alcalá de Henares como en ello se contiene = y pero lo así cumplir y pagar y haber por firme obligamos la dicha María Magdalena Espíndola, Salvador Amazon y Juana Pérez nuestros bienes y rentas y no los dichos Felipe de Santiago Rodríguez, Torcuato Martínez perdón, Josep Palencia y Lucas de Encinas nuestras personas y bienes habidos y por haber damos poder cumplido a las justicias de Su Majestad para que al cumplimiento de lo que he dicho es nos apremian Cómo por sentencia pueda en cosa juzgada renunciarnos las leyes de nuestro favor en forma y no las dichas María Magdalena Espíndola, salvadora mantón y Juana Pérez pronunciamos las leyes del emperador Justiniano Senatus consulatus nueva y vieja Constitución leyes del Toro Madrid y partida y las demás favorable a las mujeres escuchar efecto hemos ido percibidas y aplicadas por el presente escribano y como sabedores de esta la renunciarnos de que yo el escribano doy fe y juramos por Dios Nuestro Señor por una señal de cruz [...] de no oponernos a Esta escritura por razón después auto ni bienes para frenarle heredados ni multiplicados y por otro derecho en nuestro favor me diremos ni al llegar hemos por su otorgamiento hemos ido [...] Ni apremiados por los dichos nuestros maridos ni por otra persona en su nombre porque completamos a otorgar la de nuestra voluntad sin fuerza ni inducimiento alguno convertirnos en nuestra propia voluntad y provecho y de este juramento no pediremos a otro juicio mi relación a nuestros muy sean tus padres ni otro juez ni prelado que por derecho nos lo pueda y deba conceder [...] pedirlo no se ha concedido No usaremos pena de perjurio en y de incurrir en la pena de menos valer en cuyo testimonio

otorgamos la presente ante el escribano público y testigos de esta escritura en cuyo registro lo firmamos los que supimos y por los que no un testigo a nuestro ruego por no saber escribir qué es fecha y por otorgada en la ciudad de Guadix a los veinte y un días del mes de octubre de mil setecientos y catorce años siendo presentes por testigos Domingo Gutiérrez, don Joseph de Ochoa y don Joseph de Molina Frias vecinos de Guadix yo el escribano que doy fe conozco a los otorgantes.

Joseph Palencia [rúbrica]

Felipe Santiago Rodríguez [rúbrica]

Josep de Molina y frías [rúbrica]

Ante mi Antonio de Molina escribano público [rúbrica]

36

1720, enero, 14. Guadix.

Poder para testar de Felipe Santiago Rodríguez a María Magdalena de Spíndola
AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 846, Fecha: 1715-1720,
Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón, fs. 665-665v.

[f. 665]

En el nombre de Dios Nuestro Señor creador del cielo y de la tierra, padre, hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un dicho Dios verdadero se pase por esta escritura como yo Felipe de Santiago vecino que soy de esta ciudad de Guadix a la parroquia de San Miguel creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, en los demás misterios y sacramentos que cree, y conquista la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana bajo de cuya fe, y creencia me alegro haber vivido, y protesto morir, y con esta protestación, y divina invocación hallándome como me hallo en la cama de grave accidente cercano a la muerte porque temeroso solicitando disponer las cosas pertenecientes a el descargo de mi conciencia lo he comunicado con María Magdalena al Espíndola y mujer, y considerando no tener tiempo para expresarlos, usando del derecho a que me compete otorgó todo mi poder cumplido bastante en que el derecho se requiere, más puedo y debe valer le he dicho a María Magdalena de Espíndola y mujer para que según le tengo comunicado haga ordene mi testamento, ir poniendo de mi caudal en ofrenda, y mando pillas la cantidad que le pareciere e haciendo los demás declaraciones convenientes para explicación de mi última voluntad, según y como le tengo comunicado, y quiero que mi cuerpo sea sepultado en la dicha parroquia de San Migue la los pies del Santo Cristo, y que sean mis albaceas para cumplir mi dicho Testamento dicha mi mujer, y don Diego de Rienda beneficiado de dicha parroquia, y en el remanente que quedaré de todos mis bienes, derechos y acciones, más y otras cosas, nombró por mis universales herederos a Torcuato, Juana, Lorenzo, Manuela [f. 665v] Antonio Rodríguez mis cinco hijos, y de la dicha mi mujer para que los hagan por iguales partes, y los gocen con la bendición de Dios [...] y atento a la menor edad de algunos dichos mis hijos ,usando de la facultad que el derecho se me concede, nombres por tutora y curadora de ellos a la dicha mi esposa, y pido y suplico a todos los señores jueces y justicias de esta ciudad le hagan por tales y que sin le pedir fianzas le diciernan el cargo, pues yo desde luego por la satisfacción que de ella tengo le relevo de ellos. = Y revoco, anulo y doy por ningunos, y de ningún valor otros cualesquier testamentos, mandos [...] que antes de ahora haya hecho u otorgado ,por escrito o de palabra que quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, Salvo en qué en virtud de este poder quede hecho y otorgado que quiero valga por mi testamento, último y final voluntad en aquella hora y forma en que más haya lugar

en derecho qué es hecho, y por mí otorgado en esta ciudad de Guadix en 14 días del mes de enero de 1700 y 20 años, ante el presente escribano y testigos que lo fueron de un Francisco de Martos, Andrés Martínez Bailén Ignacio De Molina vecinos de esta ciudad en cuyo registro a mi ruego atento y la gravedad de mi enfermedad no da lugar por el impedimento de la vista a poderlo firmar lo firma uno de los dichos testigos yo el escribano doy fe conozco a el otorgante.

Don Francisco de Martos Maldonado [rúbrica]

Ante mi Juan Baleriano Mazías Vellón [rúbrica]

37

1720, enero, 15. Guadix.

Testamento de Phelipe Santiago Rodríguez.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja 846, Fecha: 1715-1720

Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón, fs. 666-666v.

[f. 666]

En el nombre de la Santísima Trinidad padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero qué pasa por esa escritura como yo María Magdalena de Espíndola vecina que soy de esta ciudad de Guadix viuda de Felipe Santiago digo que hallándose dicho mi marido postrado de grave enfermedad me comunicó su testamento y no pudiendo por sí ordenarlo me comunicó la forma de él, yo tengo poder por ante el presente escribano para que lo ordene como consta del dicho poder que está por cabeza de esta escritura y aquí sacado la letra siguiente.

Aquí el poder.

Y del dicho poder usando siendo lo primero que me comunicó el que creía todos los misterios, y Sacramento que cree, y confiesa la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y que se alegraba haber vivido, y protestaba morir bajo de dicha creencia para que conste de ello lo expreso así, y cómo puedes de voluntad, se llamase por intercesora, y abogada a la siempre Virgen María Nuestra Señora, y a todos los santos y santas de la corte del cielo, cuya invocación el nombre hago, y como quiso, ofrezco su alma a Dios Nuestro Señor que la crío y redimió con el precio infinito de su sangre Y el cuerpo a la tierra de cuya materia fue formado, el cual como me ordenó, fue vestido con el hábito del nuestro Padre San Francisco ,y sepultado en la dicha parroquia, y seis religiosos de nuestro Padre San Francisco, y según cómo fue su voluntad.

Item. Me comunicó era su voluntad se dice a los mandos forzosos un real a cada una, y que con esto los decís tía y apartaba del derecho, y acción que tenían a sus bienes, cuya manda en su nombre desde luego hago.

Item. Me comunicó que en atención a que se hallaba hermano de diferentes hermandades de los cuales se le habían de decir preciso según [f. 666 v.] según institución de ella noventa y cinco misas ir a su voluntad qué solo se diesen por su alma, e intención, cinco misas más, las cuales mandó se digan.

Item. Me comunicó quería se expresase como habíamos estado casados según orden de la Santísima Madre Iglesia y que de nuestro matrimonio habíamos tenido y procreado por nuestros hijos legítimos a Torcuato, Juana, Lorenzo, Manuela y Antonio Rodríguez, nuestro cinco hijos, y para que conste así lo declaro.

Item. Me comunicó era su voluntad te declarase al tiempo y cuando celebramos nuestro matrimonio otorgó a mí favor escritura de dote por ante Melchor de fraile escribano de

este número, y que después heredé por caudal mío propio lo que por cuentas consta en el oficio de dicho escribano, declarolo así para que conste.

Y en el poder para el otorgamiento de este testamento me fue dado por dicho mi marido, nombró por sus albaceas para este testamento a mí ir a don Diego de Rienda beneficiado de dicha parroquia de San Miguel a los dos, y a cada uno insolidin, dando poder para que aunque fuese pasado el año de albaceazgo se sacasen de sus bienes los que bastasen para cumplir este su testamento y cumpliendo dicha su voluntad desde luego me nombr, y nombro a el dicho don Diego de Rienda.

Y habiendo por el dicho poder nombrado como nombro por sus universales herederos en todos sus bienes, derechos y acciones más, y otras cosas a los dichos, Torcuato, Juana, Lorenzo, Manuela y Antonio Rodríguez, desde luego los nombro, en virtud de lo expresado en dicho poder me nombró por tal tutora, y curadora de las personas, y bienes de dichos nuestros hijos, Y por esto, en virtud del dicho poder, revoco, anulo y doy por ningunos, y de ningún valor, ni efecto otros cualquier Testamento, mandos, [...] que antes de ahora haya hecho, u otorgado por escrito, o de palabra los cuales quiero no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él salvo esto que quiero Vargas por su testamento última y final voluntad, en aquella mejor vía y forma que haya lugar en derecho qué es hecho y por mí otorgado en dicha ciudad de Guadix en virtud del dicho poder en 15 días del mes de enero de mil setecientos y veinte años, ante el presente escribano y testigos que lo fueron Josep Palencia, Gabriel Martínez, y Miguel Caballero vecinos de Guadix, vecinos de Guadix en cuyo registro a mi ruego lo firmo uno de dichos testigos yo el escribano que doy fe conozco a la otorgante = testado= el dicho.

Miguel Caballero [rúbrica]

Ante mí Juan Valeriano Macías vellón [rúbrica]

[f. 851]

Testamento de una tal Juana Rodríguez, posible hermana de Lorenzo Rodríguez, que estuvo casada con Joseph Martínez Deloio ya difunto, realizado el 17 de junio de 1724.

38

Otros alarifes, carpinteros y canteros

1710, junio, 20. Guadix.

Obligación del pósito de Guadix y Juan Ruiz de la Cámara, carpintero.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 833, Fecha: 1707-1721,

Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón, f. 225.

[f. 225]

En la ciudad de Guadix a 20 días del mes de junio de mil y 700 y 10 años ante mí el escribano público y mayor de Cabildo de capacidad y testigos que aquí se contendrán pareció Juan Ruiz de la Cámara vecino y maestro mayor de carpintería de ella el cual yo el dicho escribano doy fe que conozco y otorgó que se obligaba y obligo llanamente y sin pleito alguno a dar y pagar al depositario del pósito de esta ciudad [...]

39

1713, mayo, 26. Guadix.

Declaración de los maestros Antonio Zabala, Diego Roxo y Salvador Guerrero sobre los avances en la fábrica de la catedral de Guadix.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 840, Fecha: 1712-1715.

Notario: Antonio de Molina, s/f.

[f. s/f]

Declaración de maestros.

En la ciudad de Guadix los 26 días del mes de mayo de mil setecientos y trece años ante mí el escribano público y testigos aquí contenidos parecieron Antonio Zabala maestro de pedrería, Diego Roxo maestro de arquitectura, y Salvador Guerrero maestro de carpintería, todos vecinos de esta ciudad, a los cuales yo el escribano doy fe que conozco, y con juramento qué de su voluntad y cierran a Dios y a una cruz en forma de derecho, dicen y aclaran cómo se les ha requerido por mandato del Ilustrísimo Sr don Juan de Montalbán obispo de esta ciudad y de los señores deán y Cabildo en la Santa Iglesia Catedral de ella, vean, midan, tanteen y reconozcan, el cuerpo de dicha Santa Iglesia así la antigua como la nueva que se estás fabricando pero unirlas una con otra y así mismo para que habiéndolas visto declararon, lo que puede haber cortado la obra que hasta aquí, se ha fabricado y cumpliendo Con su obligación y bajo de dicho juramento y según su leal saber y entender dicen y declaran que han visto, medido, y tanteado, el cuerpo de dicha Santa Iglesia así la antigua como la qué nuevamente se está fabricando lo cual es cómo sigue.

La Iglesia, antigua tiene tres naves de largo y 3 de ancho, sustentadas en cuatro columnas o postes sin flores ni otra labor en toda ella, ni en sus bóvedas, y que en la última de enmedio qué es la que ocupa el coro, habiéndola medido tiene 12 varas, y tan solamente quedan de hueco dos naves por cuerpo Iglesia con 20 y una varas de largo, y 20 y 5 de ancho poner crucero ni para ella, para subir desde el coro el altar mayor = y enfrente del dicho coro está el presbiterio y capilla del altar mayor que debe ser [f. s/f] Trascoro, y habiéndolo medido tiene diez varas y habiendo visto, y reconocido dicho altar mayor es de un retablo de madera muy antiguo, sin tabla ni nichos si no es uno muy pequeño con una imagen de Nuestra Señora, y lo demás de lienzos de pintura ordinaria.

Habiendo medido dicho altar mayor tiene de ancho cuatro varas y de largo cinco sin la coronación y no tiene más capacidad de altura hasta la bóveda de trece varas en la cual bóveda restaurante campanas, tres al testero del altar mayor, y cuatro al lado de la Epístola, en el cual se reconoce y ha reconocido una raja, que nace desde el arco de dicha pared hasta fin de ella, y aunque hasta ahora no se ha sentido perjuicio alguno puede ser en adelante con el peso moción y ruido de las campanas suceda y venga Algún grave daño y perjuicio a la Iglesia.

Y así mismo han visto y reconocido la capilla mayor que se ha fabricado y está a espalda de la nave qué sirve de el coro en la antigua iglesia y esta tiene fabricado hasta la cornisa del primer cuerpo en altura 12 barras y de largo toda dicha fábrica nueva de la capilla mayor 20 y 3 barras = y de ancho 20 y 5 qué corresponde a la obra vieja incorporada con la otra habrá bastante capacidad para el culto diario y celebrar los divinos oficios.

Y asimismo dicen que según las condiciones de la obra qué determina fenicios así en el segundo cuerpo como en la misma la nueva obra con la vieja mudando coro, órgano y retablo según la planta hasta finalizarla, tendrá de costó hasta 50 o 60 mil ducados y lo que hiciera menester por acabar la torre en mudar las campanas, tendrá de costó hasta nueve o diez mil ducados.

Y asimismo dijeron que como a tantos años que la obra está detenida se habían hecho con los temporales algunas rajadas y para repararlo había sido menester quitar las piedras [f. s/f]

Deterioradas y poner obra nueva y hacer otro reparo para proseguir la obra y quedé con firmeza.

Asimismo dicen y declaran bajo de dicho por juramento que por la continua asistencia que han tenido y tienen en dicha Santa Iglesia han visto que las fiestas que se celebran de primera clase no cogen en dicha iglesia antigua los fieles, no obstante de entrar muchas personas por la puerta de la sacristía hasta el presbiterio grada del altar mayor, por esta causa no han podido muchas veces baja te he dicho altar mayor al coro, a los sermones a la ceremonia así como[...] ni dar pases, Ni otra que se ofrecen ni el señor obispo subir del coro ha dicho altar mayor a ver decir el pueblo al fin de la misa y por el ruido tan inmediato de las campanas a el altar mayor no oír A el presente del coro y así no responder a tiempo y cualquier ruido voz y conera de los campaneros para hacer los repiques Sí oye y percibe en la Iglesia y tal vez con perturbación de los que en ella existen y en las procesiones claustrales va todo el coro amontonado, y en los que asiste el Cabildo secular, por ser tan corto el largo de dichas naves seguida a un lado sin poder estar en continuación con la Iglesia y esto es notorio, y lo han visto en muchas festividades aquí han asistido, y que lo que cuando dicho está verdad bajo del juramento que tienen hecho y lo firmaron y que son de edad el dicho Diego Roxo de sesenta y seis años, el dicho Salvador Guerrero de cuarenta años el dicho Antonio Zavala de cuarenta y seis años = siendo testigos don Juan Albano Díaz = don Josep Molina y don Josep Ochoa vecinos de Guadix.

Salvador Guerrero [rúbrica]

Diego Roxo [rúbrica]

Antonio Zavala [rúbrica]

Ante mi Antonio de Molina escribano público [rúbrica]

40

1722, septiembre, 9. Guadix.

Gaspar Cayón hace medida de tierras.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 846, Fecha: 1720-1722,

Notario: Juan Valeriano Mazias Vellón, s/f.

Gaspar Cayón hizo medida de tierra en un documento donde Francisca de zarza otorgar poder a Antonio Soriano Jiménez procurador de la ciudad para repartir los bienes que quedaron por muerte de don Alfonso de Zarza. Zeta Sarón las viñas y tierras por Pedro Ortiz Hugo Ortega, Pedro Morata, cazadores de la caza a Juan Ruiz de la cámara y Joseph de Ávalos, tasador de bienes a Sebastian de Osete, medidor de tierras a Gaspar Cayón, dicha tasación si realizó el 9 de septiembre de 1722.

41

1727, septiembre, 8. Guadix.

Gaspar Cayón su Testamento

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 862, Fecha: 1727, Notario:

Francisco Anttonio de Bonilla y Moia, fs. 279-282.

[f. 279] Gaspar Caion su testamento.

In Dei Domine Amen. Sepan cuantos esta carta de testamento última y postrimera voluntad vieren como yo Gaspar Cayón vecino que soy de esta Ciudad de Guadix maestro mayor de las obras de la Santa Iglesia Catedral de ella estando enfermo en la cama de enfermedad corporal y sano en mi libre juicio y entendimiento natural del cual Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme creyendo conforme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene cree y confesar nuestra Santa Madre Iglesia Católica Romana bajo cuya católica fe me alegro haber vivido y protesto el vivir y morir como católico cristiano y poniendo por mi intercesora y abogada a la reina de los ángeles María Santísima Nuestra Señora concebida en gracia desde el primer instante de su ser natural y a el santo ángel de mi guarda santo de mi nombre y a todos los demás santos y santas de la corte celestial para que intercedan con Dios Nuestro Señor a [...] mi entendimiento para lo que dispusiere en este mi testamento se dirija a su mayor honra y gloria bien de mi alma y descargo de mi conciencia y porque deseo el ponerla en vigilia y carrera de salvación hago y ordeno el dicho mi testamento en la forma y manera siguiente.

Primeramente encomiendo con el precioso fruto de su sangre pasión y muerte y el cuerpo mandó a la tierra de cuya materia fue formada.

Item. Mando que cuando la voluntad de Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme de esta presente vida sea mi cuerpo sepultado en la parroquia mayor de esta dicha ciudad de donde soy feligrés en la sepultura que pareciere a mi albacea.

Item. Mando se vista y mortaje mi cuerpo con el hábito [f. 279v] y cuerda de nuestro Padre San Francisco de la observancia de esta dicha ciudad y que la misma se pague de mis bienes.

Item. Mando acompañe mi cuerpo la cruz, cura y sacristán de dicha Santa Iglesia para que se me haga entierro mayor y el demás acompañamiento que parecieran a mis albaceas.

Item. Mando que en el día de mi entierro su fuere la hora competente de celebrar los divinos oficios se me diga misa y vigilia de cuerpo presente y no lo siendo la vigilia y a el día siguiente la misa.

Item. Mando se digan por mi alma e intención treinta misas rezadas sacada la cuarta parte que le pertenece a la parroquia las demás se digan por el padre prior y religiosos del Señor Santo Domingo de esta ciudad en su iglesia y que la limosna acostumbrada se pague de mis bienes.

Item. Mando a las mandas forzosas de redención ser captivos [sic] y santos lugares de series hacen lo acostumbrado con que las desisto, quito y aparto del derecho que a mis bienes pueden tener.

Item. Declaro estar casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con doña Beatriz de Santiago natural del lugar de Timan de las Alpujarras de cuyo matrimonio hemos tenido y procreado por nuestros hijos legítimos a Josepha, Rosa, Bizente [sic], Francisco, Joseph, Mariana, Juachina [Joaquina] y Thorcuato [sic], nuestros ocho hijos declárollo así para que conste.

Item. Declaro que a el tiempo y cuando con más he dicho matrimonio no otorgue escritura de dote a favor de la dicha mi esposa por cuanto por entonces no le recibí bienes algunos y después recibí por mano de Joseph Santiago e Isabel Marz [Martínez] padres de la dicha mi esposa en algunos bienes raíces en el dicho lugar por estar existentes y son una casa, una rosa, y una [f. 280] hazza con algunos morales que todos compusieron dos onzas de hoja de cría de seda, cuyos bienes con diferentes prendas de ropa y algunas alhajas de casa que recibí por caudal de la dicha mi esposa todo tasado y apreciado a mi satisfacción valía según el estado en que estaban a el tiempo que los recibí mil y nueve cientos reales de vellón de cuya entrega hice un papel que entregué a he dicho Joseph de Santiago mi

suegro por donde constara el legítimo valor de dichos bienes quiero se este y pasa por lo que dicho papel constare y no pareciendo por lo que expresó en esta cláusula porque con muy corta diferencia constaran en el referido papel los mismo mil y novecientos reales los que quiero se tengan por caudal de la dicha doña Beatriz de Santiago mi mujer. Declárollo así para que conste.

Item. Declaro que durante mi matrimonio hemos comprado entre ambos la casa que en presente vivimos con los trastos que hay en ella sobre la cual se pagan dos censos el uno del dicho convento de Señor Santo Domingo y el otro a los beneficiados de la parroquia de Señor San Miguel de esta dicha ciudad que ambos componen sus réditos como hasta veinte reales poco mas o menos lo que acreditará la escritura que tengo en mi poder y el mas valor de dicha casa lo hemos dado la dicha mi esposa y yo labrando en ella y reparándola porque estaba cuasi inhabitable por cuya razón dichos bienes muebles y raíces son gananciales y nos pertenecen por mitad declárollo así para que conste.

Item. Declaro debo a Juan García Obregón ciento y treinta y cinco reales de vellón mando se le paguen.

Item. Declaro debo a Don Rogelio Portillo mercader de esta dicha ciudad lo que constare por un libro de cajas [f. 280v] mando se le pague lo que le debiere.

Item. Declaro debo a los señores Deán y Cabildo de dicha Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad mil y cien reales de vellón que por modo de anticipación me dieron por cuenta del salario que me paga como maestro mayor que soy de dicha obra y asimismo le debo cargo y medio de madera de que tengo hecho un papel que hoy está en poder de don Manuel Núñez mayordomo de dicha obra mando se le paguen lo que por dicho papel constare o lo que dicho don Manuel dijere debo.

Item. Declaro debo a Lorenzo Bravo de diez a doce reales o lo que el susodicho dijere que de dicha cantidad podrá diferenciar poco mando se le pague.

Item. Declaro que por cuenta del valor de dos tinajas de mi cuenta arroba cada una que ajuste con Diego Lechuga vecino de esta dicha ciudad a reales cada arroba le tengo dado treinta reales en dinero y cuarenta y ocho en el valor de cuatro fanegas de trigo y para el resto me debe bonificar la perdida que he tenido en otras cuatro tinajas que le compré en el año pasado de mil setecientos veinte y seis pues habiéndomelas vendido y yo pagándoselas por de mi cuenta arroba cada una después medidas se halló no caberlas como de ellas mismas se verificara es mi voluntad me pague esta pérdida y de lo que mi portare se [f. 281] le pague el más valor de las dichas dos tinajas que con el susodicho tengo ajustadas en este presente año y que lo que me dare debiendo lo pague.

Item. Declaro tengo diferentes cuentas con dicho don Manuel Núñez oír razón de los salarios que como tal mayordomo me paga por mi ocupación en dichas obras de dicha Santa Iglesia a cuya cuenta me tiene hecho diferentes pagos y anticipaciones como constara de su libro de cuentas y razón quiero se este y pase por lo que el dicho don Manuel dijese le debo y que se le pague de mis bienes.

Item. Valiéndome de la facultad que el derecho me concede dejo y nombro por tutora y curadora de dichos mis ocho hijos menores a la dicha Doña Beatriz de Santiago mi mujer relevándole de fianza por la entera satisfacción que tengo de su proceder y pido y suplico a las justicias de esta dicha ciudad que de esta causa conozcan la hayan por nombrada y le disciernan el cargo porque así es mi última voluntad y por el mucho amor y yo testado le tengo valiéndome de dicha facultad le mejoro en el remanente del quinto de mis bienes para que como suyos propios los haya y herede con la bendición de Dios Nuestro Señor y la mía.

Item. Para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios a el señor doctor don Juan Alberto Marañón y a el doctor don Esteban Bellido Arzediano el dicho señor don Juan de Ma[f. 281v]rañón de dicha Santa

iglesia y de dicho doctor don Esteban Bellido Canónigo en ella a los cuales y a cada uno en solidum doy poder el que de derecho me requiere para que luego que yo fallezca tomen y aprendan lo mejor de mis bienes y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella y cumplan y paguen este mi testamento y lo en él contenido aunque sea pasado el año de el albaceazgo porque desde luego les prorrogo el demás tiempo que hubiere menester y en el remanente que de todos mis bienes proyecciones más y otras cosas y futuras sucesiones que quedaren y fincaren dejo y nombro por mis únicos y universales herederos en todos ellos a los dichos Josepha, Rosa, Bicente, Francisco, Joseph, Mariana, Juachina y Torcuata Cayón mis ocho hijos y de la dicha mi esposa para que los hayan y hereden por iguales partes con la bendición de Dios Nuestro Señor y la mía.

Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto a otro cualesquiera testamento o testamentos [...] mandas o legados que antes de este haya hecho y otorgado por escrito de palabra o en otra cualesquiera forma que no quiero que valgan ni hagan fe en mi juicio ni fuera de él pues así lo quiero que valga por mi testamento y última voluntad y por escritura pública en la mejor vía y forma que el derecho haya lugar este ahora otorgo ante el presente [f. 282] escribano y testigo de esta carta en cuyo registro lo firmé que es hecho y por mi otorgado en la Ciudad de Guadix a ocho días del mes de septiembre de mil setecientos veinte y siete años siendo presentes por testigos don Miguel de Bonilla, Thorquato Gómez y Bernabé de la Cruz vecinos de esta dicha ciudad = yo el escribano que doy fe conozco a el otorgante.

Gaspar Cayón [rúbrica]

Ante mi Francisco Antonio de Bonilla y Moia escribano [rúbrica]

42

1767, enero, 8. Guadix.

Declaración. Don Francisco Fernández y su mujer contra el Dr. don Gaspar Cayón

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 952, Fecha: 1760-1769.

Notario: Joseph Durán y Ariza, f. 6.

[f. 6]

Declaración. Don Francisco Fernández y su mujer contra el Dr. don Gaspar Cayón.

En la ciudad de Guadix en ocho días del mes de enero de mil setecientos sesenta y siete años, ante mi el escribano y testigos pareció el Dr. don Gaspar Cayón presbítero canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad: y dijo que por cuanto Don Francisco Fernández Bravo, y a Doña Mariana Cayón marido y mujer vecinos de la de Granada del año pasado de mil setecientos sesenta y seis, por ante Joseph Martín Guijada escribano de SU Majestad en dicha ciudad de Granada, otorgaron de mancomún, a favor del otorgante escritura de venta, entre otros bienes, de tres casas en la cale del molino de la corteza, parrquia de San Andrés de dicha ciudad, que los susodichos habían adquirido durante su matrimonio, por compra que de ellas hicieron al Real Fisco de la Inquisición de este Reyno, con cargo del principal de un censo redimible de tres mil reales, a favor de dicho tribyunal y además en precio de trece mil reales de vellón de los cuales juntamente con cuatro mil novecientos cincuenta y un reales que importaron las oras posesiones, otorgaron los referido Don Francisco Fernández y su mujer carta de pago, y finiquito [f. 6v]

1769, mayo, 8. Guadix.

Fundación de Capellanía hecha por el Dr. Don Francisco Colorado y Toledano, albacea testamentario de Gaspar Cayón.

AMHPNA Guadix. Signatura A.H.P.N.G. XVIII, Caja: 970, Fecha: 1769-1770,

Notario: Fernando Joseph Salzedo y Astudillo.

8 de mayo 1769.

[f. 139]

En el nombre de Dios nuestro Señor y de la Virgen María Nuestra Señora consumida en gracia, y sin mancha de pecado original, Cristante primero de su ser natural, a mí: sepan quantos esta carta de fundación de Capellanía vienen, murió el doctor don Francisco Colorado, y toledano, vecino de esta ciudad de Guadix y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de ella, digo: tengo, dispuesto, y determinado fundar una capellanía de misas rezadas Cristian de celebrar por mi alma, e intención y para que tenga efectos otólogo por la presente, qué fundó, exijo, y establezco dicha capellanía para cuya dotación dejo, y señaló, una viña de 13 aranzada sin respeto alguno a medida, y por cierto en el pago del Cerro Redondo, Vega de esta ciudad Y compré de los albaceas Diana Sánchez de mesa vecina que fue de la villa de Gor, por escritura que se otorgó ante el presente escribano en 4 de febrero del año próximo pasado, y linda por un lado con viñas de los herederos de don Juan Nieto, por otro, con viña de Don Francisco Espinosa escribano del número de esta ciudad por otro, con piñas de don Juan de Malatesta vecino de ella y por otro, con viña de don Martín Garrido capellán real de dicha Santa Iglesia cuya viña, que según consta de la citada escritura estás libre [f. 139v] de censos, y de todo gravamen, se riega con la acequia de Paulenca.

[...]

Archivo General de Indias de Sevilla (AGI Sevilla)

1730, agosto, 18. Cádiz.

Despacho de embarcación a las Indias a Nicolás Peinado Valenzuela y a su comitiva.

AGI Sevilla. Contratación, 5478,N.1,R.19, 1730-08-18, fs. 1-2.

Nicolás Peinado de Valenzuela.

[f. 1]

Sello cuarto año de 1730.

[Al margen] agosto de 1730.

Don Nicolás Peinado de Valenzuela don Alonso García Cortés, y don Francisco Monllor residentes de esta ciudad ante Vuestra Señoría como más haya: Decimos que a Vuestra Señoría consta por Real Orden de Su Majestad participada por el excelentísimo Señor Don Joseph Patiño habérsenos elegido y nombrado para que pasemos a servir los empleos que nos ha designado en la Real Casa de Moneda de la Ciudad de México disponiendo vuestra señoría dispusiese nuestro embarque en los presentes navíos de azogues que se está despachando al puerto de la Veracruz a cuenta de la Real Hacienda; y respecto de no tener nosotros ninguna cédula especial para nuestro embarque suplicamos a Vuestra Señoría se sirva de mandar en vista de la citada Real Orden que por la cuenta tenía presente o la Real audiencia se nos informe el despacho de embarque recabamos para cualesquiera navío de dichos Azogues en que se nos incluya un criado don Juan Gómez [f. 2] Salas en el del Derecho de los caballeros: de edad de treinta y dos D.M. de color trigueño, que en cuyo recibimiento [...] Vuestra Señoría.

Nicolás Peinado y Valenzuela [rúbrica]

Alonso García Cortés [rúbrica]

Francisco Monllor [rúbrica]

Miguel Gómez de Puresta [rúbrica]

por la contaduría principal de esta Real Audiencia se le dé a estas partes y a su criado el Despacho de embarcación que piden por dichas personas en conformidad de la Real Orden que cita; así lo mandó Don. Francisco de Varas y Valdés del Consejo de su Majestad en el Real de [...] y Presupuestos de la Real audiencia y casa de la contratación a ellas en Cádiz a diez y ocho de agosto de mil setecientos y treinta.

Varas [rúbrica]

Don Nicolás Miro [rúbrica]

En 18 de agosto se dio despacho a los tres contenido, y el criado que necesita para el navío San Juan [...] de los presentes Azogues.

Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM)

1754, septiembre-noviembre. Ciudad de México.

Testimonio de los autos para que se practiquen varias diligencias y reconocimiento en las arquerías, tarjeas, y cañerías de esta ciudad, motivadas por distintos temblores, que han acaecido.

AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. Sección: Aguas, Arquerías y Acueductos. 1691 a 1758. Tomo 1, Vol. 15, caja 20, expediente 25, fs. 1-29v.

Arquerías reconocimiento de la de Chapultepec.

[f. 1]

1754.

Testimonio de los autos para que se practiquen varias diligencias y reconocimiento en las arquerías, tarjeas, y cañerías de esta ciudad, motivadas por distintos temblores, que han acaecido.

[f. 2.]

Don Baltasar García de Mendieta Rebollo, escribano mayor del Cabildo justicia y regimiento de esta nobilísima ciudad, y demás ramos: certifico, qué habiendo acaecido el día de hoy 29 de junio de 1753, a más de las 6 y tres cuartos de su mañana un recio temblor de tierra, que duró tiempo, por cuyo motivo paso el capitán don Manuel Álvarez, alarife mayor, y asentista de cañerías a dar cuenta el señor don Domingo de Trespalacios y Escandón Caballero del Orden de Santiago del consejo de su majestad, oidor de esta Real Audiencia, pues superintendente conservador del propio, y rentas de esta nobilísima ciudad, como a las 8, de que según noticia, que le habían dado los cuidadores de la arquería de agua que viene de Santa Fe y la de la tarjea de Chapultepec, habían experimentado, con dicho temblor, mucho daño y que principalmente la tarjea de Chapultepec fuera de las muchas roturas antiguas, que tiene unas causadas por dicho temblor ve mucha gra [f. 2v] vedad, No entraba agua en la caja, te llaman de San Juan, por estar vertiendo, así en la cabra da, cómo del ejido: porque Su Señoría determina lo que tuviere por conveniente, con cuya noticia el expresado Señor se puso en camino, habiendo procedido aviso al señor don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa caballero del propio orden de Santiago regidor y juez veedor de agua, narcos y tarjetas, y del reedificio de la arquería para ti concurriese a la expresada caja de San Juan, Dónde abriendo concurrido con dicho asentista, vieron y reconocieron, que en dicha caja no entraba agua y tomando sus coches fueron reconociendo las muchas reventa duras, que acababa de experimentar dicha atarjea de mucha gravedad fuera de las antiguas que con el movimiento se habían abierto más yéndose toda el agua al ejido, qué corresponde a la parte del Sur, y mandando se le ha dicho asentista, y cuidadores, qué incontinente, y sin detenerse procedían a tapar con Sulake, materia propia para estos casos, todas las reventaduras, que se habían reconocido en el mejor modo, que según la urgencia [f. 3] Pedía, para que no faltéis agua el público de esta capital, y siguiendo el reconocimiento desde el puente que llaman de los cuartos hasta el de Chapultepec se vio estarse vertiendo en la propia forma al ejido, y a dicha calzada, y reconocido la alberca, dónde produce el agua si a ello no tener daño, hice le volvió a mandar al expresado asentista, qué con todo da aceleración procediese a dichos reparos, sin pérdida de tiempo, en cuyo paraje dicho asentista dijo que desde el agua, te llaman chato de Chapultepec para adelante, es desde

donde ha experimentado daño dicha arquería, y llegado a él se fue reconociendo por dentro y fuera, haz el paraje que llaman de Tlaxpana, y contadas las cuarteaduras Grave fueron 20 y 4, por dónde se estaba perdiendo mucha agua a la calzada con fuerza de golpe sin otras muchas de varios tamaños, y que siguiendo la vista y reconocimiento de de este paraje hasta la caja de agua, te llaman de la Mariscalá, te contaron 12 cuarteaduras de gravedad por donde también se estaba vertiendo mucha agua Inés muchas pequeñas, estando dichos señores [f. 3v] Encima de dicha arcada, mandar un a dicho asentista y con toda prontitud, en la mejor forma, que pudiera procediese a tapar poner expresado material de chula que todas las aperturas en la propia forma que en la tarjeta de Chapultepec.

Y abriendo sobrevenido otros dos temblores el día siguiente a las 23:30 experimento bicha arquería, y tarjea mucho daño, y el siguiente por la mañana, los expresados señores, y a dentista volvieron a hacer vista, y reconocimiento Así de la bicha alquería cómo de la tarjea de las muchas cuarteaduras sobrevenidas, composición del día de ayer, que estaban ya abiertas y la caja de San Juan, cunbaria cuarteaduras inkuyo para G2 expresado señores a las 7:30 de la mañana mandaron ha dicho asentista, que con la mayor prontitud, con quién te executar sé el mejor reparo, para no experimentar esta capital la fatalidad de alimento tan preciso, cómo es el agua.

Y todo lo referido vi y reconocí y de hallarse dicha caja de San Juan y mucha parte de la tarjea seca como el sol que ha recibido y en virtud de orden verbal [f. 4] De dicho señor juez superintendente doy la presente en México, a 2 de julio de 1753 = Baltasar García de Mendieta.

México 3 de julio me 1753 = vista la certificación de este y la presente foja Pase al señor don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa, para que como juez veedor de aguas y comisario del reedificio de la arquería, en qué actualmente está entendiendo mando se hagan los reparos prevenidos con la solemnidad que se requiere, y hecho se traiga para tener presente al asunto que pueda ofrecerse. Proveyolo el señor juez superintendente conservador de propios y rentas de esta nobilísima ciudad qué rubrico. Señalado con una rúbrica = Balthazar García Mendieta.-

En la Ciudad de México a 4 días del mes de julio de 1753 años. el señor don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa caballero del Orden de Santiago regidor de esta nobilísima ciudad su juez de agua y comisario de la rectificación de las arquerías por dónde viene el [f. 4v] Agua de Santa Fe a esta capital, en vista de la certificación dada por don Baltazar García de Mendieta escribano mayor de Cabildo, de los temblores de tierra acaecidos, día 29 del próximo mes pasado, el uno a las 6 y tres cuartos de la mañana y el otro entre 10 y 11 de la mañana y otro que en la misma noche de este día entre 11 y 12 duro aunque lentamente como tres cuartos de hora y el estrago que hicieron, así en la arquería como en la tarjea de Chapultepec, ah que prontamente con todo esfuerzo se practicaron todos los reparos momentáneo convenientes a fin de suplir por lo pronto, Y ejecutivo en el mejor modo, que se pudo facilitar, si llegase el agua por sus ductos a las 2 cajas de la Mariscalá, y Salto del Agua, qué es hasta dónde llega su Jurisdicción lo que consiguió a fuerza de trabajo prec viendo con tan oportuna Providencia el que un público tan numeroso como el de esta ciudad no experimentáis falta el Abasto la necesario y preciso, y remitiéndole la certificación el señor don Domingo de Trespalacios y Escandón Caballero de la Orden de Santiago oidor de esta [f. 5] Real Audiencia pues superintendente conservador de los propios y rentas, ejidos y aguas de esta nobilísima ciudad para que se ejecute los reparos de los daños acaecidos en dichos temblores y firme y con toda la solidez y firmeza necesaria precaver de que en el modo posible no faltéis el prefijo abasto y alimento del agua a esta capital Diciendo los que se necesitan así en la arquería como en la tarjea de tanta consecuencia por lo de molido y dichos temblores han dejado uno, y otro conducto

y necesitarse the grave y costoso reparo por hallarse lo más de la arquería sin cimientos principalmente desde el arco que llaman de Ceballón, hasta el chato de Chapultepec y por la parte que mira al oriente en la elevación de siete, ú ocho caras ha descubierto precisados apoyarlo compi lastrones de competente espesor y qué si desde el año de 43 nos hubieran trabajado en ellos, cimentando los que peligra van más y haciendo de nuevo más de ciento y tantos y levantando la tarjea, que les corre por encima por cuánto continuamente por la falsedad de terreno, resumen y pierde el conducto en la [f. 5v] tarjea El nivel debido a que llegue el agua a la caza con la altura correspondiente para el repartimiento del Real Palacio, plazas públicas y cantidad de conventos y colegios, y recogimiento, y otras operaciones, inicios se han ejecutado que menuda no se refieren si hubiera experimentado suma escasez de agua porque si hubieran caído y demolido no siendo de menos atención la tarjea de Chapultepec que abastece media ciudad y es, y en un total abandono desfloración qui no hay semana que no se deje di trabajar en ella con notable y evidente peligro de que se quede en esta capital y el abasto de agua, y en consideración dilo pro ponderoso y costoso de los reparos que se deben practicar así en la targea como en los arcos, y desde donde estos rematan hasta Santa Fe lo que se debieran practicar en el conducto de esta agua, para que venga en conocimiento de lo importante de los reparos qué se deben Practicar, lo costoso y parecida cantidad Quique constaran siendo este manual gasto por hallarse los conductos fabricados sobre una laguna que fuera de Céspedes y tierra se ha querido hacer terreno firme [f. 6] Pero no conseguí ble, por los muchos denerosSubterráneos de agua, sobre que superficialmente se fabricaron así los arcos como La Atarjea, se necesita de que los más experimentados maestros de arquitectura de esta Corte hagan reconocimiento ocular, y práctico, desde la caja del Agua por toda la alquería, hasta el molino de la pólvora, y desde allí hasta los ojos de Santa Fe, dónde nace el agua, y desde la casa que llaman del salto por toda la tarjea hasta la alberca de Chapultepec, dónde toma principio este conducto especulando con toda atención y cuidado cuentas circunstancias les pareceré ser necesarias del seguro de dichos conductos, y a precaver los daños qué de omitir su reparo, se puedan seguir a esta capital, por la falta del agua, y siendo los más peritos, práctica, y de su mayor confianza don Miguel Espinosa de los Monteros Maestro Mayor del Real Palacio, y de la Fábrica de la Santa Iglesia Catedral, don Manuel Álvarez maestro de la nobilísima ciudad, y don Joseph Eduardo de Herrera, que lo es del santo Tribunal de la Inquisición los nombraba y nombró para que está inspección, y declaración, que deberán hacer [f. 6v] Bajo de juramento, luz que se le hará saber sin admitir le excusa alguna, por lo que importa, que este negociado se ejecute para el beneficio del público, y que señale día, en que se beba principia esta diligencia, Y que su merced está pronto a acompañarle en toda ella, con la asistencia del señor Procurador General, para lo que se le haga saber, y hecho Pepe cuenta con las diligencias, que se practicaron el Señor Juez superintendente. Y por este auto así lo proveyó y mandó y firmó = Don Jodeph Antonio Dávalos y Espinosa = Balthazar García de Mendieta.- Señor juez superintendente conservador de propios y rentas de esta nobilísima ciudad y como comisario que soy del rey edificio, y reparos de la arquería y tarjea por dónde se conduce el agua de Santa Fe, y Chapultepec para el abasto de esta ciudad número cima, en cumplimiento de la obligación, que me hiciste debo poner presente a la atención de vuestra señoría los dos temblores, movimientos de tierra tan grave y peligroso en el presente año de la fecha entre otro, que ha habido [f. 7] Acaban de suceder, tienda el primero de los dos el día de Santa Rosa de Santa María 30 de agosto a las 3:15 de la mañana, cuya terrible duración fue de mas de 9 minutos, y el segundo el día primero del corriente a las 2:15 de la mañana cuya espantosa fuerza duro cerca de 12 minutos, que según los más advertidos, fue más terremoto, tremor de la tierra, y aunque no con la fuerza, el antecedente se repitió a las 16:15 y a las 7 de la noche del día de ayer ya citado

el primero de el corriente mes en la propia ocasión y tiempo, de qué con asistencia de vuestra señoría nos hallábamos reconociendo dichas arquerías, y tarjeas por lo que no necesito de expresar a Vuestra Señoría los daños acaecidos en la arteria, por dónde se conduce el agua de Santa Fe, qué es la principal, y con qué se abastece a las dos partes de esta ciudad no sabiendo sé cómo estarán luz socavón subterráneo, bóveda, arcos, y contra arcos, de las quebradas de lo cierro por donde dicha agua se conduce desde su nacimiento diciendo bas[f. 7v]tante lastimoso estrago acaecido en la tarjea del agua, que se conduce, y nace en el Bosque de Chapultepec, pues por lo maltratado que se hallaba se duda, se puede habilitar para que pueda servir [...] Reedifica de nuevo, por lo que se ha de servir vuestra señoría demandar, que por el maestro mayor de esta ciudad y por todos los demás maestros de arquitectura que sean de la mayor satisfacción, si reconozcan, y inspecciones bichas arquerías y conductos de esta forma. la de Santa Fe desde su nacimiento hasta la Caja del Agua que llaman de la Mariscal, y la de Chapultepec desde su nacimiento hasta la caja de San Juan y por otro nombre El Salto del Agua declarando el estado en que se halla los daños y los próximos inmediatos temblores les han causado a las obras y reparos, que necesitan, regulando su costó y avalúo, y en el mismo tiempo todas las demás obras, y reparo de qué carecen, ejecutándolo todo con separación De lo que es perteneciente a la de Santa Fe y Ana de Chapultepec, con todo lo demás que según su arte, inteligencia y práctica tengan por conveniente, y juzgacion necesario para la mayor seguridad [f.8] Solidez y firmeza de dichas obras, y aunque no es de mi cargo, y si de el señor corregidor las cañerías de dentro de esta ciudad, juzgo necesario, igual reconocimiento e inspección Con las propias circunstancias de los seis Ramos principales por dónde se abastece esta ciudad ejecutándose todo con la mayor formalidad, atención y solemnidad, qué es deseable, dando cada uno de los maestros sus pareceres jurado, y firmado. México y septiembre 2, de 1754 = don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa.

Auto. En la Ciudad de México a 5 de septiembre de 1754, el señor don Domingo de Trespalacios y Escandón, caballero del Orden de Santiago del consejo de su majestad, oidor de la Real Audiencia de esta Corte juez superintendente, conservador de propios y rentas de esta nobilísima ciudad. En vista de esta representación Hecha por el señor don Joseph Antonio Dávalos, juez bebedor de agua, y comisario de re edificio ven a arquería, y tarjea por dónde se conducen las que abastecen esta capital, y teniendo presente la certificación dada por el presente escribano mayor del Cabildo[f. 8v]En 2 de julio del año próximo pasado de 1753, decreto por Su Señoría proveído el día 3 de el citado mes, y auto que a su continuación provecho dicho señor juez bebedor de agua, que por las muchas ocupaciones que han ocurrido no pudo poner en práctica, que todo te pondrá por principio de estas diligencias. mandaba y su señoría mando que se haga el reconocimiento en la propia forma que he dicho señor don Joseph Antonio Dávalos propone en su precedente representación, la que los maestros de arquitectura que se nombran tengan presente, para según ella hacer el reconocimiento y examinar cada punto de los que contiene con separación y claridad con lo demás Que en este auto si prevendrá, y para que no quede duda se ha de hacer, el reconocimiento ve la de Santa Fe desde su nacimiento hasta la caja de la Mariscal declarando los daños, que los próximos temblores y los del año próximo pasado que no se han podido hasta ahora reparar, han causado Abaluando [evaluando] y regulando sus costos: y así mismo todas las demás obras y reparos qué dicha alquería desde su nacimiento hasta la caja de La Mariscal [f. 9] Necesita para su perfecto re edificio Y reparo y al propio tiempo declararán cada uno de los dichos maestros si pudiéndose conseguir el perfecto rey edificio y reparo de cada una de estas obras, podrá tener duración según la situación ver terreno, y si podrá a ver forma de

ejecutarse, o hacer si la obra de modo, que los anuales y repetidos temblores, que se experimentan, no les causen daño, ni perjuicio cuál es, en qué conformidad, y en la propia forma se ha de hacer el reconocimiento de la tarjea di el agua de Chapultepec y de las seis cañerías principales de dentro de esta ciudad, y para ello tendrán presente dichos maestros los reconocimientos hechos en los años de 1743, y 1744, y los pareceres que en los autos formados en dichos años si a ella desde fojas 20 y 4 hasta 36 y desde 7 Hasta fugaz 13, pidieron el ingeniero y maestro, fin en dichos años hicieron igual reconocimiento, con asistencia de Su Señoría, cuyos autos el presente escribano mayor manifestara a dichos maestros y demás y los quisieren y necesitaren [f. 9v] Para su Institución, inteligencia, y para hacer el reconocimiento en la conformidad prevenida nombraba y nombró a los tres maestros contenidos en el citado auto de 4 de julio de este año próximo pasado, ya los maestros don Lorenzo Rodríguez, don Ildefonso Iniesta al que está pronto asistir Su Señoría el lunes 9 del corriente mes en el pueblo de Santa Fe, en dónde se ha de dar principio a las 8, quitándose para ello al señor Procurador General, y del mismo señor don Joseph Antonio Dávalos y del señor obrero mayor y fechas estas diligencias en la forma expresada se dará cuenta con ellas para proveer lo conveniente y lo firmó= don Domingo de Trespacios y Escandón = Baltasar García de Mendieta.

Citación .

En la Ciudad de México a 5 de septiembre de 1754 presente el señor don Joseph Francisco de cueva Aguirre y Espinosa procurador general, le cité por el auto de las precedentes fojas, y para no qué expresa y en su diligencia dijo qué constan[f. 10]dole Al señor superintendente hallarse sumamente ocupado, y despachando distintos negocios de esta nobilísima ciudad. y especialmente uno que está pendiente en esta Real Audiencia grave y en qué es interesado todo el público; por cuyo motivo pasa el turno al señor capitular qué toca, esto respondió y firmó= don José Francisco de cuevas Aguirre y Espinosa = Baltasar García de Mendieta.

México 6 de septiembre de 1754.

Vista la respuesta, qué precede, respecto a ser constante lo que el señor Procurador General expresa pase el turno al señor don Joseph de Movellan y la Madriz regidor Decano, cómo a quién toca proveyólo el señor juez superintendente, conservador de propios y rentas de esta nobilísima ciudad y los rubrico= señalando con una rúbrica Baltasar García de Mendieta.

En la Ciudad de México a 6 de septiembre de 1754 presente el Sr don Miguel Francisco de Lugo y Ferre[f. 10v]ros Regidor y obrero mayor de esta nobilísima ciudad en su persona la cité con el auto de la Presidente foja para la pista y reconocimiento que se manda, y en su inteligencia dijo que está pronto a asistir, esto respondió y firmó. Miguel Francisco de Lugo y Terreros = Baltasar García de Mendieta.

En México, dicho día presente el señor don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa regidor juez del rey edificio, de y de agua en su persona le hice otra situación como la antecedentes, y entendido dijo está pronto a asistir, esto respondió y firmó. Don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa = Baltasar García de Mendieta.

En México dicho día presente el señor don Joseph de Movellan y la Madriz regidor decano de esta nobilísima ciudad y Procurador General en turno le hice otra citación como las antecedentes en su persona y respondió asistirá a la vista y reconocimiento, que se manda y lo firmó= Movellan = Baltasar García de Mendieta.

[f. 11]

En la Ciudad de México a 7 de septiembre de 1754 estando en esta audiencia ordinaria don Miguel Espinosa de los Monteros Maestro Mayor del Real Palacio, y de esta Santa Iglesia Catedral y don Manuel Álvarez alarife mayor de esta nobilísima ciudad en sus

personas, que conozco les notifique el auto de los presentes fojas, y para el reconocimiento, y demás, que en el se expresa y entendidos dijeron, lo oye y qué es tan pronto a cumplir con lo que se manda en todo esto respondieron y firmaron= Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel de Álvarez = Baltazar García de Mendieta.

En México dicho día estando en la casa de la morada de Don Joseph Eduardo de Herrera maestro del arte de arquitectura, y presente que en tu persona, que conozco le hice otra notificación como la antecedentes, y en su inteligencia dijo lo oye y está pronto a cumplir con lo que se manda esto respondió y firmo = Joseph Eduardo de Herrera = Baltazar García de Mendieta

[f. 11v]

En México dicho día estando en la casa de la morada de Don Lorenzo Rodríguez maestro del arte de arquitectura y presente en su persona, que conozco, le hice otra notificación como las antecedentes, y en su inteligencia, dijo lo oye, y cumplirá con lo que se le manda, esto respondió y firmo = Lorenzo Rodríguez = Baltazar García de Mendieta.

En México dicho día, estando en la casa de la morada de don Ildefonso Iniesta maestro del arte de arquitectura, y presente en tu persona, que conozco le hice otra notificación como la antecedentes, y en su inteligencia dijo lo oye, y está pronto a ejecutar todo lo que se le manda, esto respondió y firmo = Ildefonso Iniesta Bejarano = Baltazar García de Mendieta.

Primera vista.

Estando en el pueblo de Santa Fe a más de las 7 de la mañana del día de hoy martes 10 de septiembre de 1754 los señores [f. 12] Don Domingo de Trespalacios y Escandón Caballero de la Orden de Santiago del consejo de su majestad oidor de la Real Audiencia de esta nueva España pues superintendente conservador de los propios y rentas de la nobilísima Ciudad de México y de sus obras públicas, don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa caballero del citado orden, pues veedor de agua, y comisario del rey edificio de la arquería, don Miguel Francisco de Lugo y Terreros obrero mayor, y don Joseph de Movellan y la Madris regidores, todo, y procurador general en turno por impedimento del señor don Joseph Francisco de cuevas y Aguirre y los presentes dichos señores; y don Miguel Espinosa de los Monteros, maestro mayor de la fábrica de esta Santa Iglesia Catedral, y del Real Palacio, don Manuel Álvarez, alarife mayor de esta nobilísima ciudad y actual asentista de cañerías, don Joseph Eduardo de Herrera, don Lorenzo Rodríguez, y don Ildefonso de Iniesta maestros de arquitectura para efecto de proceder a la vista y reconocimiento prevenidos por el auto de 5 de este mes [f. 12v] La que no hace principio el día siguiente de ayer por varias ocupaciones; dichos señor oidor recibió juramento a todos los expresados maestros que hicieron en forma por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz show cuyo cargo prometieron hacer las vistas reconocimiento, medida, mapa, regula regulación de sus costos conforme a su leal saber y entender según se les ha notificado por el citado auto: **y estando en los manantiales** que dio principio a la citara vista y reconocimiento y si ayer on Star shoes venero, nacimiento de agua qué es la que va a abastecer la capital, y nació a la falda de los cerros juntándose todos estos venero al pie de la casa que llaman del venerable siervo de Dios Gregorio López, y necesitan solamente dichos venenosos di quitarles, y limpiar la la mitad, qué cría inmediato a un puente y cerca de piedra suelta, si ya principio al conducto de estas aguas pon una zanja hecha en este paraje en la falda del mismo cerro que esté recibe en tiempo de lluvia sus vertientes sin embargo detener contra zanja, qué por [f. 13] Canales de zaguán pero estás por su abundancia y fuerza super abundan y cae a la expresada Atargi, y siguiendo esta hasta el molino qué nombran de Santa Fe perteneciente al señor conde de Santiago en

cuya distancia está está tarjea sumamente maltratada, y los expresados maestros fueron y viendo y reconociendo para la formación del mapa, y de dicho molino se siguió por la expresada zanja hasta el principio del socavón, que entra ir el molino qué llaman de Belén, que está abierto en el de petate salvando por arcos las barrancas que en sus distancias tiene, cuyo socavón, y tramo se haya sumamente en solvado, y necesita de costosa limpia como también de varios reparos de dichos arcos, y de este molino continúa la zanja por terreno hasta llegar al molino que nombra de Valdez en los altos, qué nombra de Tacubaya cuya zanja necesita de los reparos que los maestros expresarán, y siguiendo desde dicho molino hasta otro que nombran de Santo Domingo cuya distancia es de tarjea Antigua [f. 13v] De mampostería y maltratada y necesita de construir la nueva. y saliendo de este molino entra por otro socavón hasta el paraje que llaman el arco de Alcocer en una barranca te viene por detrás de la cerca de la casa de los señores arzobispos, que se reconoció estar todo en solvado según se manifiesta por troneras, o respiraderos en distintos lugares tiene y por ser más de la 1 del día se suspendió la diligencia para continuarla a la tarde y en prosecución de la expresada vista y reconocimiento a más de las 15 estando en el citado arco de Alcocer te reconoció y vio la tarjea Solamente concebida te bóveda en este año de orden del expresado señor don Joseph Antonio Dávalos cuyo conducto termina en la entrada de otra Atarjea antigua qué va y entra al molino que llaman del rey perteneciente a dicho señor conde de Santiago y este tramo de tarjea por su antigüedad se traspasa toda el agua y necesita de hacerse de nuevo. y de este molino se pasan [f. 14] al que llaman de la pólvora reconociendo toda tu tarea hasta la salida qué hace al pie de sus molinos. y saliendo de este molino se reconoció la tarjea nuevamente construida de mampostería hasta el Bosque de Chapultepec, ir a arco chato, qué llaman queda principio a la arquería, en cuyo paraje si le mando a los expresados maestros 10 en principio a la numeración de estos arcos, y con toda distinción los pusiesen en el plan, y mapa y vienen formando. y por ser ya tarde se suspendió la vista, y reconocimiento para el día de mañana a las 7. y la presente vista y reconocimiento, medida y demás se ha practicado por ante mí el escribano mayor de Cabildo if precio dicho reconocimiento, que firmaron dichos señores y maestros de arquitectura domingo de Trespalacios y Escandón = don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa = Miguel Francisco de Lugo y Terreros = Don Joseph de Movellan y la Madris = Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Joseph Eduardo de Herrera = Lorenzo Rodríguez = Ildefonso de Iniesta Bejarano = Baltasar [f. 14v] García de Mendieta.

Segunda vista

Estando en el arco chato que llaman de Chapultepec a 11 de septiembre de 1754, los señores y maestros que constan en el reconocimiento y vista practicada el día de ayer para efecto de continuar el reconocimiento vista y demás que está prevenido desde dicho arco, qué hace entrada para la calzada qué de Chapultepec viene a Belén Y que va para la la campana y numeran 12 toda esta arquería y reconocido por dentro, y fuera las varias y distintas cuarteaduras que todos sus arcos tienen por dentro y fuera y el vacío, qué hace al pie de los arcos desde el citado chato de Chapultepec desde dónde principia dicho vacío por la parte de adentro, y viento del Oriente y el desplomó que por este lado se nota y por tierra del pueblo de Chapultepec de la hacienda de San Mateo [...] Las de la casa huerta ve el Colegio de San Andrés de la Sagrada Compañía de Jesús hasta lindar con la de Pedro Pablo de Espinosa cómo así mismo su cimiento lo bajo que por este lado [f. 15] Si haya el suelo con peligro de la arquería, asimismo te vio la zanja, que actualmente está abierta por medio de este paraje y siguiendo dicho reconocimiento, y los maestros, con toda refleja midiendo, y mapeando todas las arquerías hasta la Caja del Agua, y puente, qué llaman la Mariscala si vieron y reconocieron muchas, y distintas cuarteaduras motivadas por los distintos, iglesias temblores de tierra que se han experimentado, y suspendió la

continuación del dicho reconocimiento, en todo lo demás que falta para continuar el día de mañana cuya vista medida y reconocimiento se ha practicado por ante mí el escribano mayor de Cabildo y lo firmaron dichos señores y maestros = domingo de Trespalacios = Miguel Francisco de Lugo y perrero = don Joseph de Movellan y la Madris = Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Joseph Eduardo de Herrera = Lorenzo Rodríguez = Ildefonso de Iniesta Bejarano = Baltasar García de Mendieta.

Tercera vista

Estando en el Real Alcázar de Chapultepec a 12 de septiembre de 1754 los señores, y maestros que constan en el primero reconocimiento: te dio principio a la vista y reconocimiento de la alberca, que se halla situada al pie del cerro de Chapultepec detrás del jardín del Real Palacio, y viene su agua a abastecer, cuasi media ciudad de el lado del Sur, y el brocal de la citada alberca comienza la tarjea de mampostería, y viene por la calzada, Ijahman de Belén hasta el puente, qué nombran del Salto del Agua de San Juan dónde está su casa principal y salido de dicho Real Palacio se vino reconociendo dicha tarjea por la expresada calzada y hallarse de la parte de adentro toda ella llena de agua, hasta sus cimientos, y hasta el recogimiento, guillema de Belén cuya tarjea se haya sumamente maltratada por estar toda quebrada y sin cimientos sobre pantano fabricada, y con el más leve movimiento se abren más sus quiebras y si vio que por [f. 16] Que por ella se vierte la mayor parte del agua al ejido continuando el expresado reconocimiento y vista, hasta la citada casa que expresaron dichos maestros que toda esta tarjea necesita se construye de nuevo, siguiendo el nivel que tiene con el mayor cuidado y atención al fin beber la mayor altura que pueda conseguirse para abastecer los barrios lejanos que por lo bajo del conducto no alcanzan a ellos cuyo reconocimiento y vista se hizo por ante mí el escribano mayor de Cabildo y se suspendió para el día de mañana el reconocimiento de las cañerías, y ramos de esta ciudad y lo firmaron los señores y maestros = don Domingo de Trespalacios y Escandón = don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa = Miguel Francisco de Lugo y Terrero = don Joseph de Movellan y la Madris = Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Josep Eduardo de Herrera = Lorenzo Rodríguez = Ildefonso de Iniesta Bejarano = Baltasar García de Mendieta.

Cuarta vista

En la Ciudad de México a 13 de septiembre de 1754 estando [f. 16v] En la caja, y puente te llaman de la Mariscala los señores y maestros que expresa, hice contiene en el reconocimiento primero del día 10 de este mes y encima de dicha casa se reconocieron sus órganos la forma y distribución de ellos basándose de ella se dio principio á reconocer y ver el primero de estos ramos que desde dicha casa comienza y sigue por el convento de religiosas de Santa Isabel siguiendo por la calle derecha de San Francisco que entra está cañería por los cajones a salir al puente de La Alhóndiga callejuela que llaman de San Bernardo hasta el convento de Nuestra Señora de Valvanera dónde termina y este ramo abastece los conventos de Santa Isabel, San Francisco, Brígida, Hospital Real, Colegio de niña, chupi la pública, San Felipe Neri, Casa Profesa, Espíritu Santo, San Agustín, Capuchinas, San Bernardo, Portacelli, Valvanera, y Jesús Nazareno, y muchas casas particulares, y este ramo es muy antiguo y continuamente se está componiendo, y vuelto a dicha casa de agua pepino reconociendo otro [f. 17] Ramo de obra modernas por la calle de Santa Clara hasta el Real Palacio, y este ramo abastece el convento hospital de Bethlemitas, Santa Clara, pila pública de la Plaza Mayor, Casa de Moneda y todas sus oficinas y al mismo tiempo muchos y Mario particulares, que tiene Mercedes de agua y con los temblores según se ha visto y reconocido se han quebrado varios caños. asimismo se vino viendo y reconociendo, otro rama y viene por la acera de

enfrente de la misma materia y tiempo construido qué de dicha caza comienza iba derecho hasta la plazuela que llaman de la Santísima Trinidad y abastece el Colegio de San Andrés la casa de recogimiento de mujeres de menores colegios el del infante, I Seminario, casa Arzobispal, convento antiguo de Santa Teresa, caballeriza del Real Palacio, convento nuevo de la enseñanza, el de Santa Inés, el de Jesús María, Colegio de Nuestra Señora de todos los santos, hospitales del amor de Dios, el de San Pedro y San Lázaro, convento moderno de Santa Teresa y la pila pública el de la plazuela que llaman de Loreto, la de la plazuela de la Santísima Trinidad, fin otros muchos datos de particulares con [f. 17v] Que tienen Mercedes de este ramo y la expresada vista y reconocimiento se ha practicado por ante mí el escribano mayor de Cabildo y lo firmaron dichos señores y maestros y continuar el día de mañana = don Domingo de Trespalacios y Escandón = don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa = Miguel Francisco de Lugo y Terrero = don Joseph de Movellan y la Madris = Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Josep Eduardo de Herrera = Lorenzo Rodríguez = Ildefonso de Iniesta Bejarano = Baltasar García de Mendieta.

Quinta vista.

En la Ciudad de México a 14 de septiembre de 1754 estando en la caja del Agua y puente que llaman de la Mariscala los señores contenidos en el primer reconocimiento de estos autos se dio principio en la vista de otro tramo, échale de dicha casa iba por la cerca del convento de Nuestra Señora de la Concepción ida vuelta para la de San Lorenzo hasta el Convento del Carmen y en esta distancia abastece a los conventos de Nuestra Señora de la Concepción y pila pública que se halla en su clase suela convento y parroquia y hoy es de Santa María y chupi la pública convento [f. 18] De San Lorenzo, casa de recogimiento de la Misericordia, otra pila pública en la esquina que llaman la pila cerca, convento de Santo Domingo, casas de la Inquisición y sus oficinas, Convento de la Encarnación, el de Santa Catalina de Siena, Colegio de San Pedro y San Pablo, y San Ildefonso convento del Carmen y su pila pública está en la plazuela de dicho convento y la parroquia de San Sebastián y la pila pública nuevamente construida en su clase suela dónde termina este barrio, y en cuya distancia tienen muchas casas particulares Mercedes de este ramo. B vuelto a la esquina del Convento de Santo Domingo, y de la Inquisición en la plazuela está otra pila pública frente de la puerta de la Real aduana y de dicha esquina toma otro ramo que va a abastecer la pila pública de la plazuela de Santa Catalina Mártir y de está sigue hasta otra nueva en el barrio de Señora Santa Ana, y de este paraje se pasa a la Caja del Agua que llaman de el Salto de San Juan y se vinieron reconociendo [f. 18v] Ramos de ella salen a enderezarse el 1 hasta el Colegio de San Pablo, y este abastece en su distancia cuatro pilas públicas el convento de Nuestra Señora de Regina Cheli el Monasterio de Nuestra Señora de Montserrat convento de San Jerónimo, Colegio de San Pablo y casa de recogidas que llaman de la Magdalena y en el tienen varias particulares, distintas Mercedes de agua. y el otro ramo viene por la calle de San Juan a tomar vuelta por la calle veme zone y terminar en los barrios de La Merced, hornillo, y curtidores, y se abastecen el Colegio de San Ignacio y llaman de los vizcaínos, la pila pública si hay ya a la espalda de dicho colegio en la plazuela, otra en la de Regina, otra en la de Jesús Nazareno el convento de señor Sant Josep desgracia convento de Nuestra Señora de la Merced y chupi la pública como también La de los barrios di el hornillo, curtidores, otras particulares de casa. Y de este paraje se volvió a la plazuela que llaman de San Juan se vio y reconoció otra pila pública que [f. 19] Tiene su toma en la tarjea Betlem Junta con la de dicho convento, y una cañería y fuente, están inservibles, y en este paraje que

condujeron las expresadas vistas y reconocimiento, dice práctico por ante mí el escribano mayor de Cabildo y lo firmaron los señores y maestros.

Don Domingo de Trespalacios y Escandón = don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa = Miguel Francisco de Lugo y Terrero = don Joseph de Movellan y la Madris = Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Josep Eduardo de Herrera = Lorenzo Rodríguez = Ildefonso de Iniesta Bejarano = Baltasar García de Mendieta.

Reconocimiento de los arcos

Don Miguel Espinosa de los Monteros, don Manuel Álvarez, don Joseph Eduardo de Herrera, don Lorenzo Rodríguez, y don Ildefonso de Iniesta Bejarano maestros en el arte de arquitectura y vecinos de esta ciudad de México decimos = qué de mandato de el señor don Domingo de Trespalacios y Escandón Caballero de la Orden de Santiago del consejo de su majestad y oidor de la Real Audiencia [f. 19v] De esta nueva España y juez superintendente del Real desagüe, ibestan nobilísima Ciudad de México y en compañía de su señoría, y de los señores regidores don Joseph Movellan, ido Miguel de Lugo, y ante don Baltazar García de Mendieta escribano mayor de Cabildo, pasamos a hacer vista de ojos, reconocimiento, medidas, y mapa de las tarjetas y conductos del agua, que abastecen está dicha ciudad y de los reparos necesarios, causados de los terremotos pasados y de la injuria del tiempo para cuyo efecto estando por lo bajo del pueblo de Santa Fe, en el nacimiento y origen de los ojos de agua, y en el mapa formado, que conducen solemnidad presentamos se dé muestra en el número uno, en dónde se comenzó esta diligencia arreglada con varios instrumentos matemáticos, y dicho número al 2, se midieron 68 varas y de este al tres, 135 varas, en dónde llegan ya juntos cinco ojos de agua, te dando segregado otro pequeño para el referido pueblo de Santa Fe, y en este lugar del número 3, se halla una fuente para transitar de la casa del venerable Gregorio López, muy maltratado y de dicho puente [f. 20] Otro que hice el número 4 hubo 50 varas y de este al 5. Y otro puente arruinado, se midieron 255 varas, del 5 al 6 arcos 143 varas encontró otro puente Guaci arruinado, y a las 185 barras se llegó al molino del conde de Santiago, del dicho molino el número 7 hubo 50 varas del 7 al 8, eh me dieron 65 horas y bella tubo de tarjea subterránea, socavón, 36, del número 8 al 9, andas 50 varas, comenzó el socavón, y en la 135 se encontró la primera Lumbreras y reconocida Ibiza la zanja del agua desde su origen se encontraron desde el número 3 hasta el 8, muchas roturas por dónde se traspasa y sale el agua, ocasionada de las lluvias en sus tiempos y del tránsito de los ganados, y vecinos que la perjudican para usar de dicha agua y es muy preciso encaminar la por tarjea de mampostería, construida con solidez y cubierta en la distancia de 549 varas en lo que se preserva de los dichos presentes y de que se mide esta agua con la de las variantes de aquellos [f. 20v] Cerros que le quita la limpieza y esta otra tendrá de costó 10900 y 80 pesos. Del número 9 al 10, se midieron 400 varas de socavón, o tarjea subterránea quedando en el intermedio una lumbrera, del 10 al 11 se midieron 1200 y 50 varas también de socavón quedando en esta distancia doce puentes en las barrancas que nacen en los superior de los cerros y dichas Atarjea sobre arcos de mampostería, del número 11 al 12 término de dicho socavón cubo 1400 barras hasta entrar el agua en el molino de Belén, pasando por 5 arcos están en los quiebres de las Lomas, del número 12 al 13 por dicho molino hubo 200 barras habiendo reconocido toda la obra del referido socavón, desde el número 8 al 13 referido se haya buena y sin necesidad de reparo, en las 3200 varas que tiene de distancia del número 13 al 14, hubo 2000 y 200 barras descansa que tiene varios daño y rotura siendo necesario formarle una tarjeta de mampostería cubierta así para que las aguas lleven y no se almacenen como para evitar los daños anuales [f. 21] Para su mayor duración. y esto tendrá de costó la cantidad de 44000 pesos. del número 14 al 15, si me dieron 400 barras de tarjeta de mampostería

maltratada, quedando a las 200 y 50 varas otro molino del conde de Santiago, y terminando en el molino de Valdez, y dicha tarjea ha menester repararla y cubrirla por los muchos perjuicios vecindario que algunos no son para dichos y este reparo tendrá de costó 4000 pesos, del número 15 el 16 grupo de distancia 220 y tres barras de tarjea con la misma necesidad de reparo que la antecedentes, cuyo costo será el de un mil ciento y 15 pesos, del 16 que es el término del referido molino de Valdés al 17 dice el molino de los padres de Santo Domingo se midieron 416 vale argea de mampostería, quedando a las 200 la toma del agua del Palacio Arzobispal que está en la villa de Tacubaya, y dicha tarjeta se ha de reparar por los daños que tiene y cubrir por la parte superior, por lo ya referido lo que tendrá de costó [f. 21v] 2000 y 80 pesos; el número 17 al 18 os dicho Molina de los padres y me dieron ciento y 40 varas, del 18 al 19 hubo 300 y 7 barras de zanjas Hasta el principio del socavón de las lomas de Tacubaya y está distancia se ha de formar de tarjeta nueva cubierta la que tendrá de costó 6140 pesos y por dicho socavón del 19 en los números 20, 21, dos y 23 que son cuatro Lumbreras, cubo 587 varas, del 23 al 24 que es otra Lumbreras hubo 67 horas, ibste, el 25 y otra Lumbreras 61 paras, numerando sé por todo los que hasta aquí cubo de socavón o conducto subterráneo desde el número 19, 924 varas, que no han menester reparos del 25 al 26 nes el principio de un cañón de mampostería y arco que nombran de Alcocer se me dieron 50 varas del 26 el 27 cubo de bóveda hasta una Lumbreras [f. 22] 50 varas, desde el 28 quién estás Lumbreras se hallaron ciento y 20 bar, del 28 al 29 y otra dicha hubo 139 varas he dicho número al 30 y otra Lumbreras 99 horas, del 30 al 31 que es otra Lumbreras y me dieron 110 varas, desde dicho número 31 hubo hasta otra bicha 93 varas y a las 130 se encontró un puente y camino que baja a los molinos a Chapultepec, y a las 135 se terminó en el número 32 que es una Mojonera de la ciudad número 8 del número 32 el 33 y me dieron 200 36 baratas quedando a la 109 otra Lumbreras, del 33 a las 14 y media vara se acabó el cañón y bóveda nueva y con 38 varas te llegó el número 34 y hay de distancia desde el número 25 hasta este referido 34 953 varas y media de tarjea nueva cubierta con bóveda que no ha menester reparo alguno, solo si es preciso construir de nuevo hasta dicho [f. 22v] Número un pedazo de tarjea cubierta de 23 varas y media que tendrá le costó 470 pesos, del número 34 al 35 tuvo 350 varas de tarjea hasta el molino que nombran del Rey, y dicha tarjeta ciudad de construir de nuevo en la forma que se ha referido y será su costó el de 7000 pesos, del número 35 al 36 que es la esquina de la casa del molino de la pólvora, tubo de tarjea nueva 576 varas, del 36 al 37 cubo 600 barras también de tarjeta nueva que no ha menester reparo, el 37 pikis el lugar en dónde comenzaron los arcos, hubo 545 varas hasta el 38 y de este al 39 por dichos arcos Se midieron 100 varas, del 39 al 40, hubo 147 Bach, del número 40 al 41 y me dieron 111 pares, y ve este al 4252 barras terminando en el arco que llama chato, y numerando sé hasta este 200 [f. 23] 27 arcos, del 42 al 43, y me dieron por dichos arcos 336 vas, hasta una zanja que nace el pie de dichos arcos la que se reconoció perjudicarle por el, por transportar el agua, sin embargo de Star contra cimentado el pie del arco que le corresponde, del 43 al 44 que es la compuerta que reciben las aguas del río de los Morales y me dirán 864, del 44 al 45, y arco que llaman de Pedro Pablo, hubo 1320 B y reconocida, toda la arquería, desde el arco chato y número 42, hasta el referido de Pedro Pablo II número 45, que son 336 arcos, distancia de 2500 y 20 varas es preciso contras inventarlo, recibiendo con Estacado y buena mampostería todo el pie, y será su costó el de 68040 pesos, porque necesita de 3 varas de ancho por 3 de profundidad, del 45 de me dieron 600 y 13 barras hasta el 46, y de este al 47, hubo 13 [f. 23v] Vara, las que terminaron en la Tlaxpana en dicho número de 47 al 48 y me dieron 400 y 11 barras, del 48 al 49 hubo 400 y 8 varas, que terminaron en la guardia de San Cosme y ve está al 50 y me dieron 250 bar, del 50 al 51 se hallaron 500 barras, quedando a las trescientas una pila pública, otra en la guardia de San Cosme,

y otra en la Tlaxpana, del 51 al 52, y Puente de Alvarado, Hugo 350 varas, quedando a corta distancia otra pila pública, el 52 al 53 se midieron 164 varas, Del 53 al 54 se midieron 250 horas, hasta el portillo de San Hipólito, del 54 al 55, a las 5 y 50 varas si llegaron al portillo de San Diego, a los 250 bares la pila pública que llaman de Soto, alas 500 la iglesia de San Juan de Dios, ala 600, a la iglesia de la Veracruz, a las 650 a [f. 24] Su Portillo, y a las 820 varas se terminó en la pila pública de la Caja del Agua, y de esta al 56, qué es el partididor general hubo 27 B, el número de arcos desde el 45 al 46 es de 81, del 46 al 49, 105, de este al 52 136 arcos, y del 54 al 55, 76 arcos, todos los cuales están buenos cómo se reconocieron, y sin necesidad de reparo, cuyo número desde el 37 que es donde comienza, hasta el 56, dónde acaban, encender un 1042. Y finalizada, la medida, y reconocimiento, lista conducción de agua de Santa Fe te convenzo la de la alberca del pie del cerro de Chapultepec, cuya compuerta sea de macizar decirme, por la mucha agua que pasa por ella te pierde, y habiendo comenzado su medida desde el número 57 a los números 50 y 8, 59, 60, 61, 62, y 63 [f. 24v] Qué es la caja tubo de distancia 4737 B, que necesitan resultó tal construcción, y re edificio, por estar la targea sumamente rota y sin cimientos, y será su costó el de 84700 y 40 pesos elevándola a proporción, poco más de Bará para que pueda dar abasto a sus ramos, para preservar uno y otro conducto de agua qué de México abastecen, de los perjuicios que parecen es muy, y tengan calzada por uno y otro lado, y aquí a la alquería del agua de Santa Fe pelea de continuar la calzada, por la parte de adentro de los arcos en la misma forma, se ha hecho desde la Caja del Agua de la Mariscal, hasta la Tlaxpana, Así está mandado, repetidas veces y confirmado por su majestad (Dios le guarde) por cédula del 8 de marzo del año pasado de 1751 y para su solidez, empedrar ficha calzada por donde estuviere por más conveniente [...] La expresada calzada desde el número 45 al 37 por la parte interior ya que por la parte exterior estáis ya hecha en el distrito [f. 25] De 3475 vale respecto a hallarse Implan no de lado del Oriente, de los referidos arcos inferior al plano del Poniente más de 2 varas, en algunas partes, y más cuando hay experiencia de que una avenida ha dejado en el aire 6 arcos y regulado de este reparo llegará a 15425 Pesos y lo mismo se ha de reparar en la distancia de los 4457 vara de la tarjea de Chapultepec a Betlem Y Salto del Agua, dejando por la parte de adentro calzada que no la tiene en el ancho de 10 o 12 barras cuyos costos llegarán a 4400 y 60 pesos la Caja del Agua de Santa Fe o de la Mariscal, número 56, tiene cuatro repartimientos generales El uno de plomo qué pasa por la calle de Santa Isabel toma vuelta por la calle de San Francisco hasta en los cajones del baratillo, y de ahí va a salir al puente de La Alhóndiga, callejuela de San Bernardo, dando vuelta por esta calle hasta Valvanera en dónde termina, abasteciendo conventos, pilas públicas y varias particulares y por [f. 25v] Ser tan antigua, necesita de su total construcción cuyo costo será el de 9000 pesos. Los otros tres ramos son modernos, el uno qué le dice a casa sale y va por la calle de Santa Clara, Y Empedradillo, a la pila de la Plaza Mayor, Real Palacio, Casa de Moneda y sus oficinas, en este tramo te advirtieron varios daños que causaron los temblores, sin embargo, de que siempre con el tráfico de los forlones han de padecer quiebres, Todas las cañerías pues tienen por experiencia, y cuando pasa alguno, Sesimbra y mueve una casa qué es a mucho más peso, y porta Leza, y una cañería por sólida que se haga, por lo que son tan comunes fiebres en todas, y los costos de su composición llegarán a 300 y 50 pesos, el otro ramo va desde dicha caja para la calle de Tacuba hacer la Santísima Trinidad, abasteciendo los barrios de San Lázaro y Santa Cruz, con todos los conventos, y particulares, qué su distancia toman agua, Y también te dieron varios daños, y necesita de que se haga de nuevo la cañería de la caza del Salvador recogimiento de mujeres [f. 26] dementes, Cuyos costos llegarán a 300 y 60 pesos, el último ramo que sale de dicha casa llama de San Lorenzo y corre por la acera desde la concepción y calle de dicho convento hacia el puente de San Pedro y San Pablo abasteciendo el barrio del

Carmen, el de San Sebastián y con la nueva cañería que te hizo desde la Inquisición se proveen los más distantes barrios de Santa Catalina y Santa Ana, y en este ramo hubo pocos daños que no son de consideración, en la otra caja de agua de la cañería de Betlem y Salto del Agua salen otros dos ramos de barro moderno, el uno que llaman de Montserrat iba por su calle, hasta el barrio de San Pablo y Patricio varios daños con dichos temblores qué es reparo, costará, 80 pesos, en otro ramo va por la calle de San Juan ida vuelta por la calle de los mesones hasta el barrio del hornillo en dónde termina abasteciendo este hoy de los curtidores Con mucha escasez a causa de la mucha agua [f. 26v] Y pierde por lo roto de las tarjetas de Chapultepec pues solo con su nueva construcción tendrá el agua necesaria hice notaron en dicho Ramos, pocos daños, el convento de San Juan de la Penitencia toma el agua en la referida Atarjea de Belén junta con la pila pública está cañería, está ya inservible y tiene de longitud 538 barras y necesita de hacerla de nuevo como también su pila, hicieran sus costos, los vi un 1500 pesos, también se reconoció la casa del venerable Gregorio López en el pueblo de Santa Fe y necesita desde echarle de nuevo, tres piezas tomarle varias cuarteaduras recalzar las con ponerle los enladrillado a las demás piezas y otros barrios durmiendo miro necesarios en que se erogan 1100 pesos y el todo de todas las anteriores partidas compone la cantidad de 260.840 pesos. Y respondiendo a lo mandado [f. 27] Y prevenido, por el señor superintendente en su auto de 5 de septiembre de este año somos de sentir Vicente construir las obras referidas en el modo proyectado en las declaraciones de los años pasados de 43 y 44, de los autos de esta materia desde la forja 24 hasta la 36 y desde las 7 hasta las 13, las Cristian tenido presente y aunque sea todo en forma referida no puede faltar anualmente reparos por lo débil del terreno particularmente en las cañerías y Ramos, por el continuo tráfico de forlones y por lo tequesquitoso, y salitroso del terreno qué destruye las paredes más fuerte, y en el caso que dichas obras se hicieren fontal solidez y acierto que no necesiten de reparos los anuales temblores siempre han de perjudicarles pues es evidente y en lo más fuerte hacen más estrago y dichas obras se hicieran débiles la misma continuación del agua las arruinaría, y en este supuesto no encontramos [f. 27v] Otro modo de construcción y el que llevamos dicho, esto llamamos a nuestro leal saber sin dolo ni fraude ni en cubierta así lo declaramos y juramos en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz y lo firmamos. México y octubre 29 de 1754 años = Miguel de Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Josep Eduardo de Herrera = Lorenzo Rodríguez = Ildefonso de Iniesta Bejarano.

Auto

México 5 de noviembre 1754, visto el reconocimiento, medida y mapa ejecutado por los maestros don Miguel Espinosa de los Monteros, don Manuel Álvarez, don Joseph Eduardo de Herrera, don Lorenzo Rodríguez y Ildefonso de Iniesta Bejarano, rubriques de todo para que el presente escribano mayor de Cabildo, celebré se junta con esta nobilísima ciudad para la vista de estas diligencias y auto teniéndose presente [f. 28] El informe mandado hacer al Excelentísimo Señor Virrey de este reino sobre el negocio de sidra de vino, y aguardiente, Con lo demás conduciendo te ha es tea xunto para que cuya junta el señor corregidor, o el señor alcalde de turno por su enfermedad, despache el billete acostumbrado. proveyólo el Señor fue superintendente conservador de propios y rentas de esta nobilísima ciudad y lo rubrico. señalado con una rúbrica. Baltasar García de Mendieta.

En la Ciudad de México, a 13 de noviembre de 1754, estando en Junta está nobilísima ciudad, con el señor juez superintendente conservador de sus propios y rentas, se vieron estos autos, y diligencias practicadas avista y reconocimiento en las arquerías, tarjea, y cañerías de esta ciudad, motivadas por distintos temblores de tierra que han acaecido, las

vistas practicadas en los días 10, once, 12, 13, y 14 de septiembre, en reconocimiento, medida y mapa ejecutado por [f. 28v] Los maestros dormir el Espinosa de los Monteros, don Manuel Álvarez, don Joseph Eduardo de Herrera, don Lorenzo Rodríguez, y don Ildefonso Iniesta Bejarano, presentado en 29 del pasado mes de octubre, constante todo en estos autos, con lo demás Que ver convino, oído al señor Procurador General, se acordó y de termino de conformidad, que por el presente escribano mayor con toda prontitud, te haga sacar de Simón yo a la letra de estos autos, y diligencia, y con el mapa exhibido por duplicado, por las propias maestro, se acumule testimonio, y este con los recaudos comprobatorio, al informe mandado hacer por esta nobilísima ciudad en 17 de agosto de este año, en junta celebrada con dicho señor fue superintendente, el que se ha suspendido por la ejecución de estas diligencias, cuya prolijidad ha demandado el tiempo que ha intermediado, y ejecutado lo referido se ponga todo en el oficio del Superior Gobierno de su excelencia a dónde toca con dicho informe: y echo sin demora paz en dichas diligencias originales con los autos formados, años de 1743, 44 y 45 [f. 29] Cerca de las obras y reparos de las arquerías y cañerías. al señor Procurador General en turno a fin de que sin dilación alguna, en vista de todo lo que tenga por conveniente cerca de las obras y reparo qué se deben ir practicando en lo sucesivo por el señor regidor comisario del edificio, y reparo de las arquerías, tarjetas de Chapultepec, cañerías y demás conducente, y hecho vuelva a esta junta para su determinación. como parece de dicha junta qué original está contada en el libro capitular aquí me remito = Baltasar García de Mendieta.

Concuerta en dichos autos y diligencia qué originales paran por ahora en el archivo de este oficio de cabildo a que me remito y para que conste en virtud de lo mandado por de acuerdo y determinación que precede. doy el presente yo don Baltasar García de Mendieta Rebollo escribano mayor del Cabildo justicia y regimiento de esta nobilísima ciudad y demás ramos, en México a 13 de noviembre de 1754 siendo [f. 29v] Testigos Francisco Pascual, Magpayo Tomás de Nava y Josep Miguel de Villanueva vecinos de esta ciudad iba en 28 fojas con esta= entre renglones = re, el, uno, dicho, día, tan medio, vela, vale, enmendado, seguro, total, conservador, todo, en pronto, asistir, superintendente, superintendente, hasta el, tres, nueve, vale, estado, vela, el norte, Manuel Álvarez, lo del, y, San Pedro y cuarenta, dichos, no vale.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

46

1742, julio, 27. Ciudad de México.

Nombran a Miguel Espinosa de los Monteros como maestro mayor interino de la fábrica del Real Palacio y demás de esta ciudad el 27 de julio de 1742

AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección títulos nobiliarios, volumen 328.

[Nota. Nombran a Miguel Espinosa de los Monteros como maestro mayor interino de la fábrica del Real Palacio y demás de esta ciudad el 27 de julio de 1742, con un salario de 200 pesos anuales con una décima parte de Media Anata, además percibía 400 pesos anuales por ser maestro mayor de las fábricas de la santa iglesia catedral, título pedido por el mismo Espinosa el 3 de septiembre de 1742 concedido a los poco días después (5 de sept.). Lo fue en ambas obras por ausencia del ingeniero don Luis Diez Navarro que tuvo que ir a Guatemala a realizar fábricas de fortificaciones]

1757, septiembre, 9. Ciudad de México.

Lorenzo Rodríguez solicita al virrey marqués de las Amarillas se le registre en los libros del archivo de la Ciudad de México como Maestro Mayor de las fábricas del Real Palacio.

AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección títulos nobiliarios, Actas de Cabildo, volumen 328, fs. 528-529v.

[f. 528]

Cabildo de México 9 de septiembre de 1757.

Cómo lo pide.

Como parece del libro capitular aquí me remito.

Baltazar García de Mendieta

Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de la fábrica del Real Palacio, y Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta corte en la mejor forma de derecho parezco ante vuestra señoría y digo, y como consta del Real título que debidamente presento, en 4 fojas del Excelentísimo Señor Virrey de este reino Marqués de las Amarillas, si sirvió un nombrarme, portal maestro mayor de las anunciadas fábricas, y por cuánto conviene a mí derecho, se siente, dicho real título, en los libros del archivo de esta nobilísima ciudad y que como a tal maestro mayor, si me guarde, los fueros, y privilegio, qué a mis antecesores, en esta tensión se ha de servir vuestra señoría y mandarte ejecute así, y que se me devuelva, el expresado real título con testimonio. Por tanto.

A Vuestra Señoría suplico, qué habiendo por presentado dicho real título se sirva mandar hacer, cómo pido, en que recurre con justicia y lo necesito.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica].

Don Agustín de Ahumada Villalón Mendoza y Narváez Marqués de las Amarillas comendador de reino en el Orden de Santiago gentil hombre de la cámara de Su Majestad con entrada teniente general de los Reales Ejércitos teniente coronel en las Reales Guardias de infantería española virrey, gobernador, y capitán general de Estado España presidente de la [f. 528v] Real Audiencia de ella. H abriendo don Miguel de Espinosa de los Monteros maestro mayor de las obras de este Real Palacio Representado en esto, qué pródigo los 12 de enero pasado de este año que con el motivo de irse a grabando sus habituales enfermedades, y estar necesitado y una prolija y larga curación, y por esto aún a ver falta y no poder asistir a las obras de este Real Palacio, y se ofrezcan en el esmero y eficacia que se requiere, y concluida en pedirme fuese servido nombrar El maestro en arquitectura que fuera de mi superior a grado, sí entrando en la plaza y ocupación de maestro mayor de ella las atendiese con el cuidado, qué corresponde, y el pudiera ponerse en cura para ver si lograba el alivio de sus dolencias, en cuya vista tuve bien mandar en decreto de la citada fecha, y respecto Ana dimisión, que había el enunciado don Miguel Espinosa de los Monteros me informase el señor superintendente de las obras de este Real Palacio lo que se les ofreciese en el asunto, y el seguro que por falta del expresado don Miguel huir a nombrarse para dicho encargo quién en su cumplimiento lo ejecuto en forma que sigue = Excelentísimo Señor = Aunque por haber desempeñado don Miguel Espinosa de los Monteros pon el mayor Activo, celo, y toda legalidad las obligaciones de maestro mayor de las obras de este Real Palacio se hace sensible, qué renuncie de dicho empleo, pero siendo como es ajusta la causa, que propone motivada de las enfermedades íque dice padecer, es de admitir la dimisión, y para que ocupe su lugar es muy

proporcionado y de buenas circunstancias don Lorenzo Rodríguez, a quién no solo haya de dar las fianzas acostumbrada sino que regulándose en la Contaduría de media anata lo que debe satisfacer a este Real derecho interés su importancia en la Real caza en la forma regular por eso cuanto pudo informar a Vuestra Excelencia en el asunto. México y enero 23 1757.

Don Domingo Valcárcel. con el cual me conforme en decreto de 28 de [f. 529] La citada fecha: respecto de tener admitida la renuncia hecha por el presentado por Miguel Espinosa de los Monteros del empleo de maestro mayor de obras de este Real Palacio: he resuelto expedir el presente por el cual atendiendo, aquí en la persona de don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura concurren las calidades, y circunstancias, que se regeneran, y son necesarias para el desempeño de esta ocupación, ya que tiene afianzado a satisfacción [...] Reales listas caza hasta la cantidad de 6000 pesos para el seguro de lo que se le entregará de dicha Real caja para el fin de las enunciadas obras. Habiendo en nombrar, cómo nombró al precitado don Lorenzo Rodríguez por maestro mayor de las obras de este Real Palacio y de la fábrica material de la Santa Iglesia Catedral de esta Corte Para que como tal lo usé, sirva, y ejerza en todos los casos y cosas anexas y pertenecientes a este encargo según, y de la manera que lo han hecho, podido ejecutar los demás maestros mayores sus antecesores Gozando como ellos de todas las gracias privilegios excepciones y prerrogativas, que presta razón le tocan y pertenece bien y cumplidamente según le falte cosa alguna. y por ese who pasión, y trabajo gozara en cada un año del salario que está consignado hazlos derecho empleo, corriente el día 28 de enero pasado diste año en adelante librado y pagado en la forma y de los efectos, qué ha sido estilo, que con ese Despacho con su traslado autorizado, y demás recaudos necesarios Eli recibirá, y pasará en data la importancia a las personas, a cuyo cargo fue de su satisfacción por el Tribunal y Real Audiencia de Cuentas de esta nueva España: gozando así mismo de todos los gracias, obvenções, monumentos, Y demás aprovechamientos que sus antecesores han obtenido ideas de despacho te tomará razón el Señor fue preventivo del [f. 529v] Real derecho de media anata. México. y mayo 2 de 1757 = el Marqués de las Amarillas = por medio de Su Excelencia Josep de Gornela.

A tiempo de no saberse el tiempo que él contenido en este nombramiento ha de servir la plaza que por él se le confiere de maestro mayor de las obras de este Real Palacio y de la fábrica material de la Santa Iglesia Catedral de esta corte salario acostumbrado, y presione a oficiales reales lista reales cajas, qué de la que libraré y pagar en en Ramo de Real Hacienda la rebajaren a ti [...] hasta que complete la mitad de su asignación anual, y otra tercera parte de ella por emolumentos, Que aplicarán uno y el otro el real de media anata de que tome razón el contador regulador de dicho real derecho[decreto] quién sacará a cargo a este maestro mayor de lo que le resulta para deducirlo a los tercios su equivalente. México y mayo A4 de 1757. don Domingo de Trespalacios y Escandón.

En la contaduría del Real derecho de media anata de mi cargo que da tomada razón de este nombramiento, y sacado el que se previene para su rebaja a los tercios. México dicho día 4 de marzo dime el 757 - Manel Ruiz Cano.

Concuenda con el superior despacho presentado pon el pedimento del antecedente foja que se devolvió ha dicho don Lorenzo Rodríguez con Testamento relativo dicho su pedimento y habiendo de esta nobilísima Ciudad de México 14 de septiembre 1757.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

1760, septiembre, 9. Ciudad de México.

Arquerías, continuación de la obra de las de Chapultepec. Autos formados para resolver el punto sobre la continuación de la obra para el agua que viene de Chapultepec con lo demás que contienen.

AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección aguas arquerías y acueductos 1759 a 1834, tomo 2, libro 16, expedientes números 22 al 77. Exp. 26, Año: 1760, fs. 1-48.

(No se terminó la obra)

Autos formados para resolver el punto sobre la continuación de la obra para el agua que viene de Chapultepec con lo demás que contienen.

[f. 1]

En la Ciudad de México a 9 de septiembre de 1700 y 60 estando en Junta está nobilísima ciudad con el señor juez superintendente y conservador de propios y rentas, se vieron los autos hechos sobre que el Señor don Josep ángel de cueva Aguirre y Avendaño haga constar en este Superior Gobierno el orden que tubo del Excelentísimo señor conde de Revillagigedo para la fábrica de la arquería de Chapultepec. la representación hecha por esta nobilísima ciudad con el señor superintendente de 21 de abril de este año sobre el punto, que contiene, y expresa la fuga 65 vuelta: el voto Consultivo de este Real acuerdo de 18 del inmediato pasado agosto y superior decreto de su excelencia de 26 del mismo: dijeron, que teniendo presente las resoluciones de 22 de diciembre del año de 1758, y 13 de febrero del siguiente 759, tomadas con presidentes voto consultivo del Real acuerdo la Junta celebrada a 2 de mayo del citado año de 59: y resolución en ella Acordada para la construcción del tramo de arco, que corrió a cargo del señor corregidor por especial nombramiento, que se le hizo por el Superior Gobierno en primero de junio del quitado y próximo año de 1759, y demás diligencias sobre este asunto practicadas. como también teniendo se presente la diligencia, y dichos corregidor ejecuto en la construcción y fábrica del citado tramo de Arcos, y cuenta que de tu costó tiene dada, que si hay aprobada en junta de ciudad con la asistencia del Señor fue superintendente, y confirmada por el Superior Gobierno en decreto de 18 de abril pasado de este año: vista asimismo la superior resolución de 15 de diciembre del citado año de 1759, porque aquí te confirmo, entre otras cosas con presidente [f.1v] Voto consultivo del Real acuerdo, que le incumpliese al señor juez superintendente en adelante igual Superintendencia en todas las obras públicas, y desagües del cargo de esta nobilísima ciudad, y demás obras, y reparo de su obligación, en la tele a Tita por juez superintendente; y conservador de sus propios y rentas, y que en esta inteligencia se le pasará luego estos autos, para su gobierno, y para que easy R y procediese a la finalización de los demás puntos pendiente sobre la obra de la tarjeta de Chapultepec. voto también el cuaderno de autos formados el año de 1754 sobre el edificio, y reparo de dicha tarjea, lo resuelto en junta de ciudad inside febrero de dicho año, y superior aprobación de 17 de marzo siguiente. y por último teniéndose presente la última superior resolución de 26 de agosto próximo pasado tomada con Vista Fiscal, y voto Consultivo del Real acuerdo, por la que se declaró haber hecho contar el señor regidor comisario, que fue don Joseph Antonio de Aguirre las órdenes verbales, que tuvo del excelentísimo señor conde de Revillagigedo, para fabricar sobre arcos el conducto del agua que viene de Chapultepec, ciclista resolución sirva de ejemplar para otras obras, que se emprendan por esta nobilísima ciudad, bebiendo quedar entendido los señores regidores, a quienes encargué y siempre y especialmente cuando haya de alterarse lo que se haya resuelto dónde hacer constar los órdenes escritos a que se hubiese

arreglado, y que no va a estar a, inicia admitirá prueba alguna de órdenes verbales; y que se procediese a la finalización de los demás puntos pendientes, te han estado suspensos, hasta las resolución este.. y bebiendo hacia dar curso, sin dilación alguna, viendo el que por su orden corresponde tratar y resolver El particular sobre si se ha de continuar la obra, cómo se determinó, y resolvió el año de 1754, o como se ha variado, y se ha hecho hasta aquí desde el puente de Chapultepec [f. 2] En forma de arquería, y no de tarjeta firme, y visto todo lo demás, que se tuvo por conveniente, y ver convino se acordó, y de termino de conformidad, que para poder resolver el punto sobre la continuación de dicha obra; y en qué forma se ha de construir, y fabricar, y en la que celebra precisamente arreglarse el sujeto, a cuyo cargo se ponga, se procede **a por el mismo Señor superintendente con la asistencia de los señores corregidor, y don Miguel de Lugo y del señor don Joseph Movellan como Procurador General en turno, y de los maestros don Manuel Álvarez, Chelo es de las obras públicas de esta nobilísima ciudad, Don Lorenzo Rodríguez, y don Ildfonso** y de Iniesta qué son los tres Pili ven de los cinco, peldaño de 1753 hicieron reconocimiento, avalúo y tasación de esta obra; y en lugar de los dos, que han muerto, nombran a los maestros don Joaquín De Torres, y don Ventura de Arellano, para que hecho formal reconocimiento, y vista de ojos desde el último arco fabricado nuevamente hasta la Caja del Agua que llaman del salto, te mira todo el tramo de lo que falta, y fabricar, jeep pongan todos juntos, o cada uno deportista para dos, exámenes jurados y firmados sobre los puntos siguientes.

Primero: que se forme mapa particular de cómo viene la obra y ha de venir fabricándose, incluyéndose en este mapa la composición, y por la banda de adentro cómo se incluyo, y con tubo en el avalúo, y tasación del citado año de 1753 para precaver y ninguno en lo sucesivo venta por arbitrio suyo, lo que a muchos años, que están utilísima ciudad tiene proyectado, hoy resuelto y no ha podido poner en ejecución por falta facultades entendidos dichos maestros, que la calzada por la banda de adentro no solo ha de correr derecho por el ámbito que comprende al colegio de las niñas de Betlem sino que ha de dar vuelta por la banda del sur de dicho colegio para que el común tráfico y comercio quede más libre y desembarazado [f. 2v] A cuyo intento, y para cuando este caso se verifique tiene ya el Señor fue superintendente acordada la Providencia conveniente con la Real aduana,

Segundo: he dichos maestros dónde está en la inteligencia para la tasación, y avalúo, que desde donde principia la carita de la Aduana, Ijahman de Belén hasta dicha caja del agua CD hacer en todo evento de arquería, por haber sido este siempre el intento por los motivos del más fácil, y como un tráfico, y comercio no solo de todo entrar, y, y no también para él común comercio del vecindario, Que habita a la vuelta del sur de dicha tarea; y que los de la banda del Norte, y toda esta ciudad puedan con comodidad frecuentar el Colegio de las niñas, y el colegio de Padres Mercedarios calzados, que se hallan situados en aquel terreno, sin poder transitar a ellos, y no es por escaleras por encima de la tarjea, y evitar por este medio y la gente común y soes Jesús va encima de dicha tarjea, Y Stem practicando se continua inmundicias en el agua, y por ella entra para el abasto de esta capital.

Lo tercero: que liberan dichos maestros tener entendido qué frente te he dicho guarda dimetil en frente de la portería del Colegio de las niñas, y frente del colegio de Padres Mercedarios, se han de fabricar de cantería en cada uno de estos parajes un arco; como el que llaman de San Diego para públicas entradas y salidas, comunidad de todo el común, y mayor facilidad del resguardo de reales alcabala [f. 3]

Cuarto: expresarán dichos peritos, que costó tendrá continuar la obra desde dónde acaba el último arco de los nuevamente hechos por el señor corregidor hasta dicha arca de agua conforme de tarjea, reparando la, y edificando la, haciendo el tramo, que pueda dicho de

arquaría, regulando y pasando su costo para lo que tendrán presentes los autos formados en los años de 1753 y 54, y qué cosa tendrá prosiguiendo la sin alteración alguna en la forma, modo, solidez, y firmeza, y el señor corregidor hizo el tramo de los 55 últimos arcos, y de cuál de las dos maneras quedará más sólida, firme, y permanente dicha obra, respondiendo a cada uno de estos puntos con toda claridad, distinción, realidad, y verdad, según su inteligencia, sin respecto, ni miramiento humano alguno, y según cada uno alcanzar, hiper civiere, y expresando cualquiera otra cosa, que según su leal saber y entender en la vista, reconocimiento, y examen que hagan de dicha obra pueda conducir, para que se consiga el mayor acierto en su fábrica, solidez, y firmeza, y economía En sus materiales, y gasto, todo con la propia claridad, y distinción que va prevenida. y para que tengan mayor instrucción no solo se le entreguen a dichos maestros los autos, cómo va dicho, que se hicieron en los años de 53 y 54 sino también los dos cuadernos, y el señor corregidor formó para la fábrica, y construcción de los últimos 55 arcos en dónde se halla el mapa de dicha obra, memoria de los materiales, vistas, y reconocimientos de ojos; y demás diligencias practicadas, procurando los referidos maestros exponer sus dictámenes en la forma, que va prevenido en el término preciso de 8 días por lo urgente qué es volver a poner esta obra en corriente. y practicadas las diligencias mencionadas en la forma de vida se pasarán al señor Procurador General en turno para que con la posible brevedad pida lo que tuviese por conveniente [f. 3v] En beneficio del público, y luego que lo haya hecho resolverá a celebrar junta con el señor juez superintendente para resolver lo que estimare por más conveniente.

como parece de dicha junta aquí me remito siendo verdad.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 4]

Al margen.

México 17 de septiembre de 1760, el escribano mayor de cabildo venga para la primera a hacer relación, y en el interin no sé innove.

Al margen derecho.

Dice: que estos autos se han seguido por ordinado modo, procediéndose en todo sin citación y sin noticia de su parte dirigiéndose a tenerle despojar de su comisión, y de su crédito sin oírlo, y antes de calificar la causa, vicepresidente; por cuyo motivo se presenta a vuestra autoridad por vía de querrela, agravio, apelación, atentado, nulidad, o por el recurso temas haya lugar en derecho= pibe cierre tengan los autos en esta Real Audiencia dónde se determinen todos los puntos principales, y accesorios, y que a este fin el escribano mayor de Cabildo venga a hacer relación, citadas las partes.

otro si dice: que tiene su parte la invasión (hablando debidamente) del violento despojo que refiere; para evitar lo pide: te ante todas cosas este ocurso se haga saber al señor juez superintendente de propios y a la parte de la nobilísima ciudad, a quién se le notifique y hasta vuestra autoridad determine no sé y no ve, ni se proceda a algún acto, diligencia, o determinación.

rúbrica.

Cuerpo del texto .

Manuel Caro del Castillo por don Josep Ángel de Cueva Aguirre y Avendaño regidor perpetuo de esta nobilísima ciudad, juez WVE de las aguas hijo es comisario de las obras de arquérias en los autos, siguen en el Cabildo de la nobilísima ciudad en concurso del señor superintendente de sus propios sobre los gastos de la fábrica diles conductos de Betlem, y puntos accesorios de liquidación de cuentas de el pagador, y 100 de seguirse los conductos por arcos, o portal Gea, como más haya lugar en derecho con las protestas legales y necesarias = digo: qué queriendose introducir el señor superintendente en la

jurisdicción, que no tenía en orden en la fábrica por arcos de conducto del agua, y viene de Chapultepec por Belén, habiendo notificado a mí partes algunos [f. 4v] Autos y zoo curso al Superior Gobierno, donde el Señor superintendente denunció contra mi parte que construyó en órdenes la fábrica referida por arcos, y que los gastos habían sido excesivos: y seguida en la disputa sobre jurisdicción, y con respecto a los puntos deducido, te declaro solemnidad el conocimiento del particular sobre ti hizo órdenes para la fábrica de arcos tocaba el Superior Gobierno, quisiera constar mi parte los que se le confirieron, y dónde habiéndolos justificado plenísimamente así se declaró, feneciendo la instancia muy a favor de mi parte. y aquí se declaró que tocaba a la nobilísima ciudad en junta con el Señor superintendente el conocimiento sobre el exceso de gastos, y puntos accesorios sobre si había de suplir caudal de otros ramos, por no tenerlo el de pista, para consumir los materiales que callaban existentes (asunto que lo fue de la cuestión) antes que se perdiera? sobres y convendría seguir la fábrica de conductos por arcos? y sobre las cuentas dadas por el pagador para que se aprobasen, o se adicione a sus partidas. remitirse la causa en la junta con el señor superintendente de la nobilísima ciudad ya he procedido con Ir ordinado modo, y compasión manifiesta sin citación de mi parte para los actos del juicio, y para las diligencias practicadas, acordando las sin ser audiencia, y siguiendo los autos con demora en lo principal y en todo con recato. y porque en estos casos para ocurrir a tantos graves perjuicios se conceden al interesado muchos legal de recursos al superior; me presentó a nombre de mi parte por el de simple querrela, agravio, apelación, atentado, nulidad, hoy que legítimamente le compete para ti vuestra autoridad se sirva de mandar, y los autos te pase a esta Real Audiencia, en dónde se retenga, y determinen los [f. 5] Puntos pendientes: a cuyo fin el escribano mayor de Cabildo venga a hacer relación de ellos, citar a las partes que así es justicia, lo manifiesta en proceso, y los persuaden las leyes.

Son reglas la vida, y triviales principio, que tocan en la parte de los recursos referidos pobre y no ordinario modo de proceder, por la pasión de los jueces, por su individual recato por efecto de citación y por la falta de audiencia, y sería ocioso fundarlo, y aún en injuria distancia erudito, sabio, integrísimo cenado como el de vuestra autoridad y solo es preciso manifestarle, el negocio, de que tratamos, con mi parte a procedido en la manera expresada la Junta con el señor superintendente de la nobilísima ciudad.

Y que procediese en esta forma consta por la evidencia del hecho, y lo repitan los mismos autos, probándose en ellos los agravios que exclamó dolorosísima mente. empezaron desde la separación de los cuadernos, para que quitándose de las órdenes sobre la fábrica de Arcos, se pasase a la nobilísima ciudad el de los gastos y referidos puntos accesorios, porque en el cuaderno de la fábrica de arcos solo quedó un testimonio, qué es el que le da principio del voto consultivo del Real acuerdo, y determinación a su conformidad de vuestro excelentísimo virrey del mudo a tratarse la causa, y la consulta del señor superintendente qué con igualdad se dirige así procesión mi parte con orden para los arcos, y la de masía de gasto se pasó a la nobilísima ciudad fin quedar en el Superior Gobierno, y en sus autos sobre órdenes, ni la consulta referida, ni su legal copia cuándo es el fundamento y la raíz de este negocio en el punto de las órdenes para los arcos.

Y habiéndose presentado por el señor superintendente y multitud de instrumento, y le da os de autos, todos también se pasaron en la nobilísima ciudad facilitando lo sin duda el arte para que no se supiese me parte el tenor de los instrumentos, ni el tenor de la consulta, y lo que en ella se acusaba, debiéndose le dar noticia de [f. 5v] Su contexto, young formalismo traslado, para que respondiera los puntos que contiene, y más dirigiéndose a lastimar léelo no, pues aunque mi parte no habrá visto, oye públicamente que la consulta se dice, que no solo mi parte, en algunos otros regidores se utilizan, que tienen a su disposición los ministros interiores, y no hacían resistencia para la entrega de todo lo que

piden: y que continúan las imposturas contra mi parte, y su padre indispensable la ceniza de su abuelo.

Vivía darse el traslado, para que usaste de sus defensas, y acaso se le querían las propias cláusulas de la consulta, para que no fuera pues, 15 manifestaba acusador agrio vigoroso, y ardido. por eso se tiene tanto cuidado en qué mi parte no vea en la consulta, me registran los autos, y se tratan sollicitación y negándole la audiencia: y es signo de reflexión para que no asista, ni los suyos a los cabildos y tiene por partes y no se considera hacerlo, para darle noticia de lo que se trata, cuando todo lo que se trata se dirige azu perjuicio.

Las primeras disposiciones de la Junta (sin hablar en 2 años de las cuentas, asunto esencialismo) se dirigieron al particular decía habían de suplirse caudale de otro Ramos, para que no cesando la obra se libertad de perdidas los materiales, prevenidos para la obra, y estos fines te mando hacer reconocimiento de ella, y de los materiales que en el auto se avaluar amb, y siendo entraron regidores [f. 6] Y alarife según me informan a Manuel Álvarez, Miguel Espinosa, y Ildefonso de Iniesta, se práctico la diligencia sin citación de mi parte, su noticia, y su concurrencia.

Y para ninguna diligencia, como para la referida era necesaria la citación de mi parte, porque lo es para todos los actos del juicio, y para que la referida diligencia se trato de muchos modos el perjuicio de mi parte, citar para el reconocimiento al fin Nikki en el advirtiese lo que podía conducir a su defensa. Tere vinieron hacer saber los regidores, y personas que iban de jueces, para que hiciese de alguno, reclamo, si lo tuviera. telelibro notificar los peritos nombrados para recusar sé los que fuesen sospechosos, cómo hubiera recusado a Manuel Álvarez, y a Miguel de Espinosa de tanto recelo para los intereses de mi parte, que su padre no recurso en el pleito que seguía con los conventos ver Religiosas me La Limpia Concepción, y Santa Inés sobre la subsistencia de ciertos censo, como para que reconociese las fincas de sus mayorazgos los nombres de oficio vuestra autoridad y debe citarse, para que existiese Ayla para Lugo, cierra razón de todos los materiales, que había, de todo lo existente, y reclamación en lo que viere que no se pasaba bien.

Y especialmente hubiera recusado a Manuel Álvarez, porque si hay demasía en los gastos es delito suyo, cómo que dirigía la fábrica [f. 6v] Cómo que al perito le toca igual calificación, y como que los pagos de operarios, y materiales se hacen en su concurso, y firma las memorias. y por qué trataba En el negocio de sus utilidades, hice las facilita su lisonja. con ella, pues, Concilio que se le dirán 300 pesos de ayuda de costa por el tramo de Arcos, Cris o el corregidor (di que trataré a su tiempo) en 2 meses, y aunque se dice, y la ayuda de costa te confirmo por el Superior Gobierno, no se le hizo presente, y Manuel Álvarez alarife mayor de la ciudad tiene 300 pesos anuales y tiene otros 300 pesos anuales por esta específica obra de las arquerías, y los conductos, en que no ha incendiado, otro trabajo desde que empezó la controversia el año de 57 hasta el que corre. y consigue también en otros indultos, como el de conservarse ilegal en el asiento de cañería por adjudicación.

Practicado en igual modo por semejantes peritos el avalúo salió según te deseaba. Luis Girón en 800 y más peso de todo aquello, que el mismo Manuel Albares en otro reconocimiento explico con la ponderación: multitud de materiales, incluyendo en esta cantidad también herramientas y maderas, omitiéndose en el avzlúao además y había para los arcos, ripio, y los cimientos del tramo, cuya fábrica dirigió el mismo Álvarez, que omitió la tasación.

Y si mi parte hubiera asistido al avalúo, no solo advirtiendo lo que faltaba (según refirieron después) dejándolo sin aprecio, sino que reclamaría en el modo y el valor sin consentir que fuese a ojo, y no midiéndose y pidiendo, rodando prueba del valor, que tuvieron los materiales cuando los compro, pero nada de esto convenía a la máxima, y los fines. reduce, en uno a que haya menos qué escaltar de la suma de los gastos, para que se

perpetuo [f. 7] El concepto de ser inmoderados, como si para este pudiera o debiera atenderse al actual estado sin consideración al primitivo, porque no fue en culpa de mi parte que la herramienta que gastarse en la misma obra y que por esto se regula hace por hierro viejo 100 respecto a la manufactura y pago mi parte, comprando para hacer la herramienta hierro nuevo; ni fue en su culpa y los materiales desmoreciesen, antes acredita su bondad, que pudiera aprovecharse después de más de un año, cuando el mismo Álvarez aseguro jurada mente que si no se consumían las herramientas en 4 o 5 meses quedaba inservible, y sufraga la duración de la tarjea de madera; pues ninguna de cuántas pusieron sus antecesores ha permanecido ni la mitad del tiempo que ha permanecido útil la que me parte dejo.

El otro a reemplazar en los materiales gastos de los que había de tener la fábrica del tramo nuevo de Arcos, y así poder evaluarlas en menos de lo legítimo, haciendo los alarifes la tasación del tramo de arcos en 11000 pesos, y la proporción de que se obligaban a la construcción referida por la cantidad de expuesta, y que quedase contra mi parte argumento general sobre los justos. y el último dar causa a que el procurador general en turno pidiera, y la fábrica de este nuevo tramo se cometiera a otro, y no a mi parte, según se hizo, cómo metiéndola al corregidor, y la hizo (según dicen en 9000 y más pesos; pero se formó la cuenta Inn el huésped.

[...]

[f. 24]

Don Lorenzo Rodríguez vecino de esta ciudad maestro mayor en el arte de arquitectura en las obras del Real Palacio Santa Iglesia Catedral y Santo Oficio de la Inquisición digo que por parte del Sr don Josep ángel de Aguirre regidor de esta nueva España y superintendente de la obra que está construyendo para la conducción de las aguas que vienen de Chapultepec para la Ciudad de México fue llamado para que en vista de lo que se haya fabricado hiciese regulación de sus costos calculando cada cosa en su regulación de precios con atención a la distancia y paraje donde dicha obra se haya y habiendo metido y reconocido las distancias y naturaleza de dicha obra y los simples de lo que se compone expongo mi sentir en la forma siguiente.

| | |
|---|--|
| Por las varas que hay de tarjetas con su cañón de bóveda en el patio del palacio de Chapultepec que a todo costó vale 4 p 4 a vara montan 234 pesos. | |
| Por 134 varas de largo de tarjea Abierta y hay desde dónde acaba la bóveda hasta el puente con una reposadera contra cimentada y con cortinas nuevas y tendrá de costó cada una 5 pesos inclusive el costo Jesús canoa si montan 675 pesos. | |
| Por el puente que se haya hecho de 17 varas de ancho en cañón de bóveda subterráneo, pasa de mampostería dos pirámides con sus nichos en el uno Nuestra Señora de Guadalupe y en el otro señor Sant Josep de talla 500 pesos. | |
| Por tres arcos que se hayan cerrado contiguos ha dicho puente que tienen 15 varas de largo qué hacen ciento y 10 varas cuadradas Avintia Reale Bará inclusive la tarjea Mountain 275 pesos. | |
| Por 1039 varas de tarjea vieja dice a batido con tres y media vara de alto el informe de dicho señor tuvo de costó cada vara cuadrada en herramienta y | |

| | |
|---|-------------|
| operarios 23 reales con más otro pedazo de 139 varas haya abatido como hasta la mitad De su alto unas y otras montan 9639 pesos y 5 reales. | |
| | 11323 pesos |

[f. 24v] Por la vuelta.

| | |
|---|-----------|
| Por 830 varas inclusive los tres arcos cerrados junto al puente que se haya formado sobrecimiento Estacado de 3 varas de ancho y 2 de fondo 166 arcos con 9 pilas Trones a cada lado en distancias que a 277 pesos cada una mountain a todo costó 45 982 pesos. | |
| Por 3 pilas de piedra de chiluca con sus estatuas de lo propio con varias invenciones en el frontis Twitter GH subterráneas pileta para las cabalgaduras y lavadero las regulo en 2600 pesos. | |
| Por 1120 varas de canoa para que transmite el agua la regulo a todo puesto puestas en su lugar a 4 pesos para y montan 4400 y 80 pesos. | |
| Por 840 barras de terraplén y hay desde el puente por ambos Canales hasta dónde termina la obra por 14 varas que tiene de ancho que hacen 23520 varas cuadradas superficiales que real la vara Mountain 2940 pesos. | |
| Por 2830 varas de zanja abierta desde el Salto del Agua de 4 varas de ancho y 2 de fondo que hacen 22632 varas cuadradas y a 10 varas por un peso montan 2263 pesos. | |
| Por 3500 barras de empedrado en el patio del palacio puentes y de las pilas que a dos reales vara montan 875 pesos. | |
| Que según parece monta en la fábrica material de arquería tarjetas, pilas, cavadas, zanjas y empedrado 70463 pesos y 5 reales. | |
| Y por lo que dice a materiales y herramientas que hay existente es la regulación prudencial que tengo efectuado lo siguiente. | |
| Por 10 carretera de cal apagada a 15 pesos son 1500 pesos Por 14 dichas poco más o menos que habrá ligada y tendrán de costó cada una 20 pesos son 280 pesos. | |
| Cómo 500 viajes de arena que hay sin mezclar que dos reales cada una son 125 pesos. | |
| Por 17 brazadas de media en laja de tezontle a un peso brasa son 153 pesos. | |
| | 708 pesos |

[f. 25]

| | |
|--|--|
| Por 20 cargas de ripio son 708 pesos | |
| por 60000 ladrillos a 28 reales millar son 210 pesos | |
| Por 145 cubos a tres reales cada uno son 154 pesos y tres reales | |
| Por 180 aguacates son 22 pesos y cuatro reales | |
| 91 Palace en 5 son 4 pesos y 6 reales. | |
| por escarramanes son 18 reales. | |
| 1 Arnés o de salón y una carga de García son 15 pesos | |
| 15 pistones de palo son 10 reales | |
| Seis arnero son 9 reales | |
| cuatro cuñas de Galatea y una rumana son 9 pesos | |
| Dos sierras 12 reales | |
| 4 martillos de empedrar hacéis reales cada uno son 3 pesos | |
| cuatro azadones con peso 3 arrobas de Libra a cuatro y medio reales libre son 24 pesos y medio. | |
| 40 barretas con peso de 30 arroba y 6 libras a cuatro y medio reales libre son 236 pesos | |
| 17 barritas con peso de 8 arrobas y 13 lb a 4 y medio reales libra, 64 pesos 4 y medio reales. | |
| 28 almadanetas con peso de 67 arroba a 4:30 reales las libras son 523 pesos 3 y medio reales. | |
| 13 martillos con peso de 6 arrobas y 15 lb a 4 y medio reales libre 51 pesos 4 y medio reales. | |
| 13 pistones con peso de 7 arrobas a dos y medio reales libras son 54 pesos cinco y medio reales | |
| cuatro atracadores con peso de 6 arrobas y 13 lb a 12 medio reales libre 50 pesos 7 y medio reales | |
| 15 piochas con peso de 5 arrobas y 13 lb a 2 y medio reales libra 43 pesos un real | |
| 8 piquetes con peso métete arrobas y 3 lb a 4 y medio reales libre, 16 pesos 4 y medio real | |
| cuatro cuñas con peso de 30 arroba a cuatro y medio libra son 234 pesos 3 reales. | |

| | |
|--|-------------------------|
| | |
| el arroba de hierro quebrado a uno y medio reales libras son 70 pesos dos reales 2408 pesos 3 reales | |
| Que según parece importa la herramienta y materiales sueltos la cantidad de 2408 pesos 3 reales que Junta está con la de la fábrica material es de 70463 pesos y 5 reales. | 70463 pesos y 5 reales. |
| Montan ambas la cantidad de 72872 pesos | 72872 pesos |

Por cuánto a lo que por el referido a señor don Josep ángel de Aguirre ordena, esto es lo que puedo decir calculando a todo mi leal saber y entender sin que para ello me mueva pasión ni encubierta alguna que así lo declaró, para que conste. México y febrero seis de 1759 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 34]

Al margen. presento recados pide aprobación de las cuentas que reporte que a este fin corra traslado con la parte gran nobilísima ciudad como está mandado.

Manuel Caro del Castillo Josep Ángel de Cuevas Aguirre y Avendaño regidor perpetuo de esta nobilísima ciudad juez comisario de la obra de la arquería de los conductos de Chapultepec y de Belén, y fue menor de las aguas de los autos sobre la fábrica en Arcos de los referidos conductos de Chapultepec y de Belén, sus puestos y cuentas de ellos dada por el pagador del tiempo correspondiente a el ejercicio de la Comisión de mi parte, y accesorios como más haya lugar en derecho, y con las protestas ilegales y necesarias = digo: que pendiente del punto principalísimo de la aprobación de cuentas dadas por el pagador don Juan Manuel Hidalgo de los postos de la [f. 34v] Obra por arcos de los conductos del agua que viene de Chapultepec arreglen del tiempo que corrió, a conducto, de mi parte cómo fue el comisario con título de este Superior Gobierno, y pendientes otros puntos de accesorios interpuso mi parte, recurso a los señores presidente y oidores de la Real Audiencia y con vista de los autos por el proveído 11 de octubre el próximo anterior año te mando: dice pasas en todos los autos, Superior Gobierno, con citación de las partes de la nobilísima ciudad y de la mía, para que mi parte y la de la nobilísima ciudad dedujere a Vuestra Excelencia sus derechos y que en el interin no innova se la nobilísima ciudad en cuya virtud y por que el derecho de mi parte peculiarísimo y propuesta es el de las cuentas del pagador Para que se le notifique lo legítimo del gasto: o curro a Vuestra Excelencia para que su justificación se sirva no solo de aprobar las referidas cuentas si no declara que imparte procedió en los gastos con la más reglada economía, y con la mejor posible conducta conforme al vínculo, de su cargo a cuyo fin de este escrito corra traslado con la parte de la nobilísima ciudad [f. 35] Para que con su audiencia, se decida este punto, es, y determinado protesto pedir la conveniente sobre los demás puntos y así lo persuade la razón y la justicia.

Supongo que las cuentas no son de mi parte y no del pagador, y que me admiten adiciones, ni cuando las hubiese serían cargo de mi parte. no admiten las cuentas adiciones pues según calificar a Vuestra Excelencia tiene las más exquisitas justificación. procediéndose en ella del modo más jurídico, y más prevenido a el ocurso de su legitimidad. todas las semanas el sábado a la noche o el domingo en la mañana (o como

manifiestan las memorias) se juntan en la casa del juez comisario el alarife mayor de la nobilísima ciudad que dirige la obra, sus dos sobrestantes, el escribano mayor de Cabildo, y el pagador y lleva El dinero que te juzga bastante para la paga de los operarios y de los materiales. de manera que el dinero no lo coge el juez comisario, ni se distribuye por su mano, sino por la del pagador en presencia de todos los referidos.

Están también en casa del comisario los [f. 35v] Conductores de materiales, y operario y cada uno le satisface el pagador, en tablas y mando propia, y en presencia del juez el escribano mayor de Cabildo, el alarife, y sobrestante, el importe de lo que ha ganado de los trabajos por sus días en la semana, y el importe de los materiales a sus respectivos conductores inscribiéndose memoria con individualidad de nombre de cantidades y ganan los que sirven en la obra, y de cantidad de los materiales, con expresión de su presencia y con cuántas pueden discurrirse o por tener y jurídicas. y esa memoria la firma el juez, el pagador, el alarife, los dos sobrestantes, el escribano mayor de Cabildo Nada autoriza [.. .]

De que resulta que contuviese adicciones no sería a cargo del juez, ni pudiera hacerle [f. 36] De los gastos que refieren las memorias que suscribe en todo, pizzería a cargo de todos el defecto que se verifica C, y para que lo hubiera se necesitaba el concurso de todos difícilísimo, conforme a sus circunstancias, y Hacienda del juez comisario por su empleo sus calidades, y sus obligaciones la mixtura con personas de inferior diversa clase especialmente cuando las mamás son de notorios justis Simó procedere y ni aún puede criticarse al juez descuido que dieses causa a la profusión de gastos que puede verificarse en el de la flojedad de los operarios o en su mala conducta, desperdiciando materiales o en su delito extrayendolos.

Supuestas culpas de los operarios, hipótesis negada que las hubiese lotería de alarife, y de no sobrestante a quiénes (y no al juez deberá hacerles cargo a los operarios trabaja en flojamente luz sobrestante [f. 36v] han verlo, y consentirlo, y a de conocerlo el alarife, y lo mismo el desperdicio de los materiales y la sustracción que de ellos te hiciera, ocultamente: porque el alarife según su pericia, por la que se escoge para la obra debe saber, y sabe, y los que se trabajo y los materiales que se consumieron en la semana corresponde a los fabricados en ella, y es obligación suya no solo avisarlo a tiempo la memoria y la paga, y no corregirlo y enmendar lo, poner mayor cuidado, y asistencia para saber el origen de dónde nace el perjuicio, y denunciarlo al juez para que también se le confiscara, en el asunto, quite mude de los operarios que no cumplan con su vínculo.

Cumplió mi parte el de tu cargo exactísimamente y sin duda, en el tiempo, en qué correo a su dirección la fábrica lejos de verificarse culpa, aún en los operarios no hubo descuido absolutamente en ello porque Manuel Álvarez maestro mayor de la nobilísima ciudad igualmente de la obra de la arquería camas hizo denuncia a mi parte pública o secretamente, hasta según su vínculo a la obra, veía y los operarios que [f. 37] Trabajaban los materiales que se consumían en la semana, y lo que en ella se hacía: asistía a la espada y firmaba sin reclamo las memorias, con qué evidentemente hiper suave que alarife sin advertir defecto califico justa correspondencia entre lo construido y lo gastado por los 3 años desde principio del de 55 a fines del de 57 cuyas cuentas (qué beben según lo expuesto aprobarse) produjo don Manuel Hidalgo respectivas legalidades memorias del modo referido.

Por eso pasadas al contador para que las blusas eh, los globos o llanamente sin poner la más mínima edición cómo era de su vínculo hacerlo, INAI arte alguna que impidiese, la aprobación de las cuentas. y por eso da da vista al Procurador General siéndolo en una don Joseph de Movilla y la Madriz, y en las otras dos cuentas don Gaspar Hurtado de Mendoza ambos pidieron su aprobación por legitimar reflexionando se qué don Joseph de movilyan asegura no se le ofrece embarazos para la aprobación según consta en su

respuesta; y en la de don Gaspar Hurtado, la confesión [f. 37v] De qué es justo que se apruebe.

En cuya circunstancia si te podía pedirle la aprobación y podía, y debía, determinar le sin otro diligencia ni traslado a la parte de la nobilísima ciudad porque lo es su Procurador general, y este siéndolo don Joseph de Movellan, y don Gaspar Hurtado, y sus respectivos tiempos pidieron la aprobación llanamente. las cuentas de gastos de propios y caudales de la nobilísima ciudad y las de la Real Hacienda y aún todas las distintas clases no corren otro paso ni necesitan otra formalidad que la de glosarlas contador perito, Narce traslado el procurador general el señor Fiscal, o a la parte, y calificándola el contador, y no contradiciendo el interesado las pruebas legítimamente el juez.

Precio de embargo, no solo conviene mi parte sino [f. 38] Te pide corra traslado, con la parte de la nobilísima ciudad o para que y reflexiona algunas adiciones respectivas a mi parte las de duha del modo que le parezca: porque mi parte quiere satisfacer, no solo adiciones específicas, difícilmente han de ejecutarse, sin adiciones genéricas, y que quiere disolver no solo réplicas posturas y no también réplicas negativas, aunque ninguno según derecho estoy en la obligación de responder a cargos generales ni argumentos de sus precios, o para que la parte de la nobilísima ciudad pon más instrucción, y con la nueva y ministran instrumentos que produjo individa forma, con el juramento necesario, haga a mi parte la justicia que corresponde a su integridad, ya todas sus calidades.

presento 3 evaluaciones de la fábrica y corrió a costa de mi parte conforme a su comisión: de los alarifes de la primera clase, y de notoria pericia conviene a [f. 38v] Felipe Álvarez (a quién se eligió por hermano del maestro Manuel Álvarez) Joaquín García de Torres maestro mayor de los juzgados iglesias ticos, y **Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio de la santa Metropolitana Iglesia y la Santa Inquisición; y presento edificación dada de mandato de la nobilissima ciudad para su contador don Francisco de Barrios de la conveniencia certificada a conducir de mi parte en operarios y materiales según sus costos cotejado, con los costos, del tiempo y la dirección de don Felipe Cayetano de Medina y Jaravia; y don Joseph Antonio Dávalos distinguido documentos convergen por evidencia la economía de mi parte, su actividad tú celo.**

Ninguna fábrica en nuestra capital en su reino, puede decir en todo el mundo después de construida sí avalúo en mayor cantidad, o en la misma que costó, siempre a reserva di carísima fábrica la que se hace avalúo el menor es su más hala que en ella sí allá porque en todas las fábricas es moralmente presente que se verifique alguna mala versacion de operación [f. 39] Especialmente inferiores, o algún grave desperdicio por propiedad de operario, o por profusión de materiales. de modo y el mayor crédito de alguna fábrica, y del que la cuida será que después de construida, evalúe y valga la misma suma qué cuesta: viviremos de la fábrica, y de su comisario, cuando la fábrica se apague y vale mayor suma a la que se le cargue en ella?.

Conozca ahora Vuestra Excelencia lo magnífico de la fábrica de Arcos, de conductos de Berlín del tiempo de mi parte, vigilancia y cuidado por su costó, y por su avalúo. todos los puestos de la fábrica de la obra de conductos de petróleo del tiempo del ejercicio de la Comisión de mi parte según las mismas cuentas del pagador, y según las edificaciones de fojas 8 y 9 que no 2 Nada de mandato el señor juez superintendente don Domingo Trespalacios fueron 77750 y 2 pesos siete tomines 6 grados de cuya cantidad han escalfarse muchas que no se gastaron en la referida fábrica de conducto, y de Arcos (que se avalúo solamente por los enunciados maestros) cómo que muchas cantidades sí y rogaron En distintas obras, cómo que algunas cantidades que[f. 39v]daron En lo consistente qué entregó mi parte cuando se le mando; y como que en los 77.000 y más peso incluye suma que no vienen al caso. pondré primero las cantidades de estas especies

y judicialmente constan y que no admiten réplica; y pondré luego cantidades que legítimamente se deben considerar sin reclamo que sea racional y justo.

Las cantidades de estas especies que judicialmente constan son las que se siguen: 2.000 pesos de salario de 4 años del juez, de el pagador, y alarife cuyo importe se incluye y no 77.000 y más peso de las construcciones: 900 pesos 4 tomines en qué se evaluaron los materiales si entrego mi parte y que se aprovecharon con utilidad en los 55 arcos que después se construyeron. sobre que se reflexiona que quién [f. 40]Avalúo de los materiales en 900 pesos se hizo por mayo d59 en qué los alarifes expresan su deterioro por el tiempo que ha pasado; y quizás material desistían en junio de 58 y valían entonces de 4 a 5000 pesos según lo que me dijiste en las propias declaraciones del maestro Manuel Álvarez haciéndolo en junio de 58 (a fojas dos cuaderno 2) de la crecida porción de materiales que reconoció, y de que si no se consumían ahí al mes de septiembre del mismo año de 58 disminuirían en mucha parte, y quedaría inservible, y para el descargo de mi parte se debe bonificar, no el precio que tenían los materiales disminuidos, he inservible en mayo de 59; en el precio de los materiales que tenían por puño de 58 cuando estaban íntegros, útiles y servible.

488 pesos en que se avalúo (fojas[f. 40v] 13 cuaderno 30)Las herramientas qué dijo mi parte en que se advierte, lo uno que mi parte sea de bonificar no el precio del avalúo (qué fue bajísimo aún según la actual Constitución) de la herramienta cómo vieja, vino el precio de la herramienta como nueva en cuya forma la compro mi parte formas imponderable valor al que se casa. y lo otro y con esta herramienta tal cual vieja visión después los 55 arcos, y que si no tuviese la referida herramienta se había de comprar nueva, y simporte a crecerse a el de los 55 arcos. Cien pesos de la cadena, instrumento de fierro qué hizo mi parte para desaguar, qué entrego, y que no a Pasarón Manuel Álvarez en su avalúo, mis alarife en dos suyos; y la cadena costó los 100 pesos según declarará Nicolás Ibáñez maestro de herrería que la hizo, y los vale en tanto grado quién la tomo por el precio.

1879 pesos face Domínguez en que sea balbaron (a foja 15 cuaderno 30) las maderas [...]

[f. 42]

Y el todo de las partidas enunciadas, conjeturando según lo que consta, y según los avalúos incitación de mi parte en el cuaderno segundo suman 11380 pesos y dos tomines he escalfando de los 77752 pesos siete tomines y 6 gramos erogados en absoluto quedan [f. 42v] 66444 pesos cinco tomines 6 grados del costo de los conductos y arcos de Betlem, y de sus accesorios excluidas los gastos de lo que es ajeno a esta obra, bajado el importe de lo que quedó existente, y se entregó á efecto, avaluado a el valor que se le puso, inatencion al verdadero de su costó, y a digi timo persuaden la evidencia, y fundar los documentos auténticos que produzco, pero si se considera el verdadero valor de madera, materiales, y cierro no sé cuando se compararon, si no después, según tasación justa aún de los 66444 pesos cinco tomines y 6 granos de el costo de los conductos han escalfar otro chiste 1107 pesos seis reales En la forma que sigue.

Los materiales, evaluaron, incitación de mi parte en el cuaderno segundo a ojo solamente, IDI medida en 900 pesos 4 reales y estos mismos materiales no solo cuando se compraron sino es después qué de mi parte representó la necesidad de su consumo en junio de 58 Valiant más de 4000 [f. 43] Pesos según lo manifestó y según los profesores tácitamente Manuel Álvarez, no negandolo, cuando nos reconoció antes acreditándolo con la expresión de multitud de materiales, y según últimamente, tú misma declaración de que pasando el mes de septiembre de 58 sin gastar disminuirían y quedarían inservibles, y no es lo mismo materiales íntegros útiles, y servible en junio de 58, cuando mi parte lo manifestó expresando su valor de 4 a 5000 pesos a materiales diminutos inútiles e

inservibles, formaggio de 59 cuando Manuel Álvarez los avalúo solo en 900 pesos 4 reales; y de 900 pesos 4 reales del avalúo extemporaneo a 4000 pesos de legítimo valor van a decir 3099 y 4 reales que también deben escalfar-se, ve el costo Desgasto Pitín distinción se certifica.

Encierro en el avalúo fin citación del cuaderno segundo por mayo de 58, Picasso en 488 pesos como fierro viejo, y no solo cuando se hizo nuevo y no después de servido, y aún casi en el mismo tiempo justa y verdaderamente valía 1576 pesos en que lo apreciaron Concorde por diciembre de 58, febrero y marzo de 59[f. 43v] Joaquín De Torres, Felipe Álvarez y Lorenzo Rodríguez según sus evaluaciones que presento. y de 488 pesos del avalúo informe a 1576 pesos de legítima avalúo van a decir 1088 pesos que igualmente han de escalfar-se de la cantidad certificada. en el citado avalúo cuaderno 2º por mayor de 59 **te aparecieron las maderas y 1879 y 6 reales, y en los avalúos que presento, aunque Lorenz Rodríguez no tazó por olvidó, sin duda las maderas lo hacen por febrero y marzo b59** Felipe Álvarez y Joaquín De Torres en 4800 pesos verificándose la diferencia de 1920 pesos dos reales que han de quitarse de las sumas gastadas conquista y las otras no se extendieron en la fábrica de arcos y de sus accesorios.

la diferencia de las tres partidas entre el avalúo [f. 44] Informe y elitismo unánime de los alarifes referidos de la primera clase es la mencionada de 7107 pesos y seis reales escarpado de los 66444 pesos cinco tomines y 6 grados quedan 59336 pesos CEIP Domínguez y 6 granos que es la legítima cantidad rigurosamente gastada en los arcos, sus accesorios, y todas las funciones. esta es la cantidad del costo de la fábrica y después de construida, la haba Luan Joaquín García de Torres en 75465 pesos dos tomines y 6 granos: Felipe Álvarez en 76342 pesos punto min y 9 grano y Lorenzo Rodríguez en 72872 pesos, pero Lorenzo Rodríguez notas o las maderas que Álvarez y Torres apreciaron en 4800 pesos cuya cantidad agregada a la de su avalúo legítimamente el de Rodríguez en la de 77 1672 pesos [f. 44v]

Reflexionen C ahora lo uno, los avalúos de Felipe Álvarez, de torre, y de Rodríguez, no se tiene consideración a los dos mil pesos de los salarios ni se aprecian las obras de las tarjetas de los molinos de Betlem y de la pólvora, la limpia de los ojos de Santa Fe ladería composición del Atarfe a antigua y de las pilas viejas, los empedrados desde el guarda hasta que Clem, y de las calles de San Juan las composturas del bosque en instrumento para desaguar y tarjea Herrada y segunda vez construida arcos, y qué agregándose estos costo qué pasa de 8000 pesos a los avalúos el menor de los referidos alarife pasará de 83000 pesos. lo otro que aún en la [...] Falta de que el gasto de los arcos, cuece el certificado de 77752 pesos Excede en mucha cantidad natación de la fábrica en 83000 pesos con la agregación de los demás gastos que deben considerarse necesariamente.

Y lo último que los arcos y tus accesorios, esto es la tarjea de mampostería desde el foso de Chapultepec [f. 45] Su magnífico puente de tres arcos errado 365 regulares, la oposición de canoa en tanto que se constituyan, el derrumbe de Latarce a vieja sin cimientos, las calzadas, y las pilas costaron únicamente 59330 y 6 pesos sí Tito Mínguez 6 grano y se pelearon por Lorenzo Rodríguez con la agregación de las maderas 77662 pesos: por Felipe Álvarez, en 76342 pesos punto min y 9 granos: y por Joaquín García de Torres 75465 pesos dos tomines y 6 granos en qué hay la diferencia de 16128 pesos tres tomines. de modo que la fábrica que hizo mi parte con 59336 pesos si te tome 16 granos, vale y se avalua cuando menos en 75465 pesos dos Tominé y 6 grados, Iván más de 16000 pesos respecto de sus costos.

Lo cual acredita la actividad, celo, cuidado y economía que tuvo mi parte en la fábrica de su vínculo dividiéndose este beneficio a los ahorros te facilito en la paga de operarios, y compra de materiales de forma que todos los materiales, los compro me parte [f. 45v] A menores precios de los que valían según los ajustes de sus antecesores jueces

arquerías don Felipe Cayetano de Medina y don Joseph Antonio Dávalos con tan gran conveniencia y la hubo, y mitad del valor en algunos defectos como en la carga di [...] la compraban Medina, y Ábalos a 8 pesos o a 4 pesos mi parte, en las Cánovas estaba Medina y Ábalos 12 pesos, y son los cinco mi parte y lo mismo proporcionadamente en los demás según concluyentemente consta de la edificación dada a 12 de junio de 1759 de mandato de la nobilísima ciudad por el comisario de sus propios con presidente y prolijo cotejo de las cuentas de todos.

[...]

[f. 47]

[...]

Y sin atención a muchas partidas como la de 1300 pesos de ayuda disgusta al juez y al alarife [f. 47v] Y también fueron costo de los 55 arcos considerados solo en estas tres partidas importan más 7000 pesos y consiguientemente la fábrica de los 55 arcos importa 17000 pesos cuyo respecto la de los 165 arcos construidos por mi parte bebé conjeturarse en 51000 pesos gastados únicamente en Arcos, agregue C&A este costó el de la tarcia de mampostería de teléfonos o a el puente, el costo del puente tan magnífico el de los tres arcos cerrados, el de las pilas y calzadas por una, y por otra parte el del derrumbe, cimientos y Cánoas Así en el tramo de los 165 Arcos de mi parte como en el tramo de los 55 fabricados después hice ver a la moderación de gastos de la fábrica del tiempo de mi parte lograda a merced de su celo, actividad, conducta y economía.

Y sin [f. 48] Duda aunque la nobilísima ciudad y sus justificado regidores y en el principio algún concepto de desperdicio en los gastos después qué desengañar on y conocieron la buena prudente economía y lo hablé conducta de mi parte en la fábrica pues habiéndose el empleo después de obra, y juez de aguas, para que el empleo de juez de aguas resumir se su primer naturaleza, siendo del elección anual de oficios conseguible a voto común de todos los regidores, eligió a mi parte para este año juez veedor de las aguas, en que ha de reflexionar se, que según la nueva planta, y obligación de este oficio, según lo determinado en el Superior Gobierno el juez veedor de las aguas a de correr con las obras y reparos de la alquería grande del agua De Santa Fe, y no se pusiera la obra al cuidado de mi parte por todos los regidores, y todos los regidores no estuvieran en el concepto firmo de la presente eficaz conducta de mi parte y de su cuidadosa arreglada economía en cuyos términos.

A Vuestra Excelencia suplico asilo provea, y mande qué es justicia [f. 48v] Puro en forma, costa y en lo necesario.

Manuel Caro del Castillo [rúbrica]

Joseph Ángel de Cuevas Aguirre y Avendaño [rúbrica]

En la Ciudad de México a 15 de enero de 1761. Yo el presente escribano Gaspar Hurtado de Mendoza procurador de está nobilísima ciudad y regidor general ella[...] Me han mandado dar en el superior decreto de las antecedentes fojas y entendido dijo lo oye y que le entregué los autos y esto respondió doy fe

Miguel de Montalbán [rúbrica]

49

1749, marzo, 5. Ciudad de México.

Autos formados de pedimento de los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, sobre el sufragio que pide para su construcción.

Consta que el Ayuntamiento contribuyó con la suma 12 mil pesos la construcción del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.

Consta que el 9 de marzo de 1768 se verificó el primer bautismo.

La primera estación en la plazuela de San Gregorio. el primer matrimonio y el primer entierro. el que hizo el oficio de sepulturero y el cura que intervino en estos actos.

AHCM. Fondo Documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, Libro 2254. Tomo 1. Historia General 1692-1815. Legajo 7. Historia, fs. 1-13v.

Portada

Autos formados de pedimento de los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, sobre el sufragio que pide para su construcción.

Consta que el Ayuntamiento contribuyó con la suma 12 mil pesos la construcción del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral.

Consta que el 9 de marzo de 1768 se verificó el primer bautismo.

La primera estación en la plazuela de San Gregorio. el primer matrimonio y el primer entierro. el que hizo el oficio de sepulturero y el cura que intervino en estos actos.

[f. 1]

1749

Autos formados de pedimento de los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral sobre el sufragio que pide para su construcción. aquí consta de terminación de otro sufragio para la conducción te he dicho a Sagrario.

[f. 1]

Muy ilustrísimo señor.

La faltan lastimosa de Sagrario en una ciudad, cómo está, cabeza de los reinos de las Indias septentrionales, y los perjuicios que se seguían especialmente a los feligreses y a los párrocos, ni los hunos podían alimentarse de el pasto espiritual, qué se refiere, ni nosotros llenar las obligaciones de su cargo, por más que anhelas en a el debido cumplimiento, despertaron nuestra idea sobre las dificultades para allanar todas las que se ofrecían, y con indecible trabajos en la disolución de instantáneos escollos, y en la solicitud de limosna, te ha comenzado la fábrica con escasísimos fondo pero con grandes esperanza de que la majestad divina pues es en sacrificio, los acrezará.

Entre los fundamentos que dan calor [f. 1v] A una confianza el expresionismo el celo de vuestra Ilustrísima en la promoción de todo lo que conduce a la utilidad del público: en cuyos términos escurrimos a Vuestra Señoría Ilustrísima, para que en consecuencia de lo expuesto, y la urgencia de sufragio determinen lo que juzgaré de sus propios y rentas respectivos en la necesidad de la fábrica; y a todas sus circunstancias en cuyo asunto y nos detenemos ni traemos a estación, en las parroquias especialmente matrices son obra pública, de beneficio común, y a ella deben concurrir los propios que sí de sus rentas se constituyen los edificios civiles, de que resultare de modo a los vecinos, y ornato de la ciudad, con más razón dime fabricarse piadoso, qué sirven a esta ilustre y ceden al beneficio de la Alma, que es el mayor, y aún en lo político de que se excusing varias culpas: y que sobre el asunto hay varias disposiciones de Concilio y de leyes, pues se ofendería en la religiosas caridad de Vuestra Señoría Ilustrísima si esto se promoviere con otro motivo, que el de su misma edad, que creemos [f. 2] A defenderse en este caso, y fiamos en Dios Nuestro Señor la recompensa en las facultades, decoro y bien espiritual de Vuestra Señoría Ilustrísima y de todos sus nobles individuos, damente promueven cuánto conduce andas comodidades del público de su cargo.

la Divina Majestad guarde a Vuestra Señoría Ilustrísima en su mayor auge México y marzo 5 de 1749.

Ilustrísimo señor

[...]

Doctor don Juan Joseph de la Mota [rúbrica]

Doctor don Francisco Mateos [rúbrica]

Doctor don Joseph Bañuelos Ángeles [rúbrica]

Don Joseph Ramírez del castillo [rúbrica]

[f. 2v]

En el Cabildo que celebró esta nobilísima ciudad hoy 10 de marzo de 1749 se vió la carta de vuestra y las procedentes fojas [f. 3] Conferido se acordó al señor Procurador General cómo pareció del libro capitular.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

Muy ilustrísimo señor

El procurador general de Vuestra Señoría Ilustrísima en vista de la representación de los curas de esta santa Metropolitana Iglesia, sobre que para la fábrica del Sagrario, con qué se entiende sea eran los sufragios que parecieran competentes de la renta de Vuestra Señoría Ilustrísima como más haya lugar en derecho dice: que no puede negarse, que la fábrica del Sagrario es pública, innecesaria, ni que para las parroquias matrices concurrir en las expensas de las ciudades, conforme a derecho de que el procurador general está incluido por parecer es de diversos abogado. pues también debe representar a Vuestra Señoría Ilustrísima propios, y renta están ligados muchos prefijos gasto a que apenas alcanzan, para que en consideración a esta circunstancia, determine que se ve algún sufragio mensualmente de modo, que no se impida el concurso en las otras obligaciones, gimnasio pueden dejar, conforme a la justicia, cuyo cumplimiento pide. México y marzo 17 de 1749 años. pásalo que se le deba juntar el señor juez superintendente, pide ut supra. Gaspar Hurtado de Mendoza [rúbrica]

Cabildo de México 26 de marzo de 1749.

Autos, y para su vista se celebre junta con el juez superintendente como parece de libros capitulares.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

En la Ciudad de México a 10 de mayo de 1749. estando en junta estando bellísima ciudad [f. 3v] Oidor juez superintendente, conservador de sus propios y rentas: seguir dónde estás auto, forma2 a pedimento de los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral sobre los sufragios que piden para la fábrica del Sagrario y el pimientito del procurador general de esta forja con las demás que de ellos ve concurrido: tratado y conservador acordó, y de termino, y para ayuda de la construcción del Sagrario, se suministre anualmente 1000 pesos por un tiempo de 8 años, en efecto de propio la nobilísima ciudad dándote cada seis meses, 500 pesos, principiando se el inmediato mes de julio, habiendo primero la presentación a su excelencia para que se sirva voy a probar lo que a demandar lo que sea de su agrado.

Como parece de la Junta, el original está asentado en el libro capitular.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 4]

Excelentísimo Señor

Los curas del Sagrario de esta Metropolitana Iglesia, no representar una necesidad que tenían que construir en templo proporcionado, y la falta de Facultades para el logro que decían, pidiendo que la nobilísima ciudad sufragarse de los propios, con los que arbitrara a proporción de las circunstancias y ocurren en el asunto celebrosi a este fin punta con el señor superintendente, y haciéndonos cargo así del vínculo que hay en los propios de todas las ciudades, para que concurran a la fábrica de su parroquia matriz, no habiendo las, o estado con in proporción, o deterioro, cómo del beneficio Público en el bien temporal y mucha espirituales, Oído al procurador y con el ascenso resolvió que cada [f. 4v] Año por tiempo de 8 suministrasen 1000 pesos, 500 cada seis meses, sirviéndose vuestra excelencia dí a probar el acuerdo referido por ser extraordinario y resolviendo en el particular lo que fuere de su superior a grado. en la sala capitular de México y junio 12 de 1749.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Fausto Álvarez [rúbrica]

Gregorio Bermúdez [rúbrica]

don Joseph de Movellan [rúbrica]

Don Joseph Antonio Dávalos y Espinosa [rúbrica]

Gaspar Humberto de Mendoza [rúbrica]

Juan Antonio de vizarrón [rúbrica]

Atanasio de Prado Zúñiga y Velasco [rúbrica]

En 15 de julio de 1749 mi razón de lo determinado y aprobado Barrio.

[f. 5]

En el Cabildo que celebró estando bellísima ciudad de México hoy 22 de enero de 1700 68. conformidad del contenido en el billete enterraron en esta sala capitular los señores doctor don Luis De Hoyos Deán de esta Santa Iglesia Catedral, y lectoral Don Juan Ignaico d ela Rocha, practicándose por dicho señor Dean una expresiva narración de su comisión está la concluyó con pedir a esta Nobilísima Ciudad contribuyese con algún sufragio para la conclusión del sagrario. Oído dichos señores: los tres Corregidor y Regidor Decano le respondieron bajo la misma política, poniéndoles presente los vínculos de esta Nobilísima Ciudad, los exhaustos en que se hallan sus propios y rentas, que sin embargo dará las providencias que viere ser más oportuna, y despedidos acordó, y determinó se celebre junta con el señor Juez SUpErintendente En atención a que están willysinas ciudad no puede determinar sobre el sufragio que se pueda dar, lo que sea para el lunes.

Cómo parece del libro capitular aquí me remito.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

En la Ciudad de México: 25 de enero de 1768, estando en junta estando bellísima ciudad con el señor juez superintendente conservador de sus propios y rentas, te vio el acuerdo que procede y los autos formados a pedimento de los curas de esta Santa Iglesia Catedral sobre el sufragio que pidieron para la construcción del expresado Sagrario, en 5 de marzo de 1749: lo pedido por el señor Procurador General en 17 del propio marzo: la Junta celebrada por esta nobilísima ciudad en 10 de mayo del citado año de qué para ayudar de la construcción de dicho Sagrario y administración anualmente 1000 pesos por tiempo de 8 años, significado de propios de esta nobilísima ciudad dándose cada seis meses 500 pesos haciéndose representación a su excelencia para que [f. 5v] Si sirviese de aprobarlo: experior discreto de su excelentísima de 26 de junio del propio año en que se aparte la

determinación: y votado se salió resuelto su excelencia en 2.000 pesos consultando se ha tu excedencia para su aprobación.

cómo aparece de dicha junta.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 6]

Día 9 de enero de 1768 años

El primer bautismo puede Joseph Mariano, mestizo hijo de Josep Osorio Benítez y de María Antonia Mondariz, padrino Pedro Josep García, Luiso el señor doctor don Alonso velazquez-gaztelu cura dice Sagrario.

la primera estación, pijo en la plazuela de San Gregorio, la hizo dicho señor cura matrimonio de Aniceto de la Torre con María Antonia de la Peña españoles, no hizo dicho señor cura primer entierro Juan Manuel Hidalgo, soldado de los inválidos gachupin, cazado con doña Juana Mungia, Isol oficio de sepulturero Josep Guerrero ayudante óleos.

[f. 7]

Muy señor mío: por estar concluida en la fábrica de la nueva parroquia del Sagrario y adorno competente para que pueda servir para los oficios parroquiales he dispuesto con acuerdo del Excelentísimo Señor Virrey, colocar en Santísimo Sacramento el día 8 de este mes por la tarde, y el siguiente celebrar la solemne dedicación con mi misa de pontifical, lo que participo a Vuestra Señoría a fin de que se sirva pasarlo a noticia de la Nobilísima ciudad para que si fuese de su agrado se añada la distinción de su asistencia. Renuevo a Vuestra Señoría me acepto, y pido a Dios qué subida Mos. aos. México y febrero 3 1768.

Remito a Vuestra Señoría Ilustrísima sumas afecto, y seguro servidor.

Francisco arzobispo de México [rúbrica]

[f. 7v]

En el Cabildo que celebros está nobilísima ciudad en 4 de febrero de 1768 se vio esta carta que el señor don Josep ángel de cuevas y Aguirre he remitido el Señor Arzobispo y se acordó te vea en el Cabildo del día sábado.

Cómo aparece de libro capitular a que me remito.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

En el Cabildo que celebros esa nobilísima ciudad en face de febrero de 1768 se volvió a ver esta carta tratado y conferido se determinó el señor don Josep ángel de cuevas y Aguirre regidor Decano, responda a Excelentísimo Señor Arzobispo está pronto en esta ciudad asistir ambas funciones, y la carta se entrega en los autos para que siempre conste. Cómo aparece del libro capitular a que me remito.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 8]

1768

Excelentísimo Señor

Los señores doctor don Luis De Hoyos y Mier, Dean y doctor y maestros don Juan Ignacio De la Rocha Canónigo lectoral de esta santa iglesia Metropolitana, han hecho una representación verbal a esta nobilísima ciudad, para que concurra con alguna de Morna para acabar la obra del Sagrario, Cómo se percibe del Cabildo, y Junta que ha celebrado con el Señor fue superintendente de ella, en la que se acordó se le dieran dos mil pesos para imparte de lo que falta en la conclusión de dicha obra, lo que se determinó atendiendo lo profuso de ella, no obstante los destinos que la renta, mi propio de la nobilísima ciudad quién es tan urgente a beneficio [f. 8v] de su público. Pero la piadosa benignidad de su

excelencia se servirá aprobar dicha determinación de la Junta, o lo que fuere de su total agrado. sala capitular en México y enero 28 del año 1768.

Josep Rodríguez del Toro [rúbrica]

Pedro Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Francisco Lugo y Terreros [rúbrica]

Luis de Monroy Guerrero y Duyando [rúbrica]

Joseph de Gorraez [rúbrica]

Antonio Méndez Prieto y Fernández [rúbrica]

Antonio de Cuevas Aguirre y Avendaño [rúbrica]

Gioseppe González de Castañeda [rúbrica]

Juan Lucas de Lassaga [rúbrica]

Josep Mateo [rúbrica]

Francisco Joseph de Avendaño Villena y Sousa [rúbrica]

por mandato de México

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 9]

En la Ciudad de México a 6 de febrero 1768. estando en junta está nobilísima ciudad con el Señor fue superintendente conservador sus propios y rentas, te vio el superior decreto de su excelencia de la Presidente foja, obedeció con él respeto debido, y se acordó: te libre los dos mil pesos en efectos de propios.

Como parece de dicha junta a que me remito.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 10]

Los curas del Sagrario de esta Santa iglesia Metropolitana representan a Vuestra Excelencia que desde la dedicación de la suntuosa fábrica de esta parroquia, reflejó en la deformidad de su altar mayor y en parte es dorado y pintado en otras, perdió con tal desproporción todo el lucimiento, de qué es capaz su bella estructura, dispuesta a la idea, de los que impendieron con generosidad sus auxilios, para que dijese bien la magnificencia del templo a la opulencia de esta capital, y al caritativo celo de sus parroquianos. Esta Nobilísima Ciudad se distinguió en los primeros, y considerables desembolso que fueron la basta en que se levantó con seguridad la esperanza de llevar hasta el fin un pensamiento [f. 10v] Con tan a las que parecía inverificable pero importo incomparablemente más que las cantidades su religioso ejemplo qué proporcionó el cuantísimo caudal de la imitación que derogó el resto. cuando se dictó el acelerado estreno, no tuvieron los curas, que entonces era arbitrio por perderlo, como parecía hasta que el [...] correspondiera: los cuales sucedieron para los actuales ocupado sus atenciones never la parroquia de lo muy preciso a lo que ha costado mucho en adquirirlo y entenderlo, no hay qué hermane con su material magnificencia.

Pero ya llegó el suspirado término de la reforma de este defecto. el que tanto se agrada en sus templos habido el espíritu, en los que no pudieron por si solos en prenderlo, han exhibido lo que alcanzan sus fuerzas, y el aliento que ha tomado, en la que aparece proporcionada constitución de los tiempos, de nuestros en que cooperar los curas a la solicitud de limosna en ella misma, no se escribirá desacuerdo, si no conformidad a la voluntad del Altísimo, que dispone de nuevo [f. 11] Muy diverso, hombre, y se vale de los medios más débiles para cumplirla. en vuestra excelencia aquí en Su Majestad dispensa facultades al tamaño de su generosísimo liberar el corazón, Ningún tiempo es inoportuno, para participar le está explicada resolución: y extrañaría justiximamente, qué habiendo sido tan distinguido bienhechor, nos eligiese participe de la ocasión del mayor

servicio a Dios Sacramentado, para continuar su cristiano merecimiento, chulo hable ejemplo, issues fervorosas culto para esta que es verdaderamente obra pública, y se recomienda entre los demás del noble ministerio de voz transferencia por la soberanía de su objeto. Por esto los curas no vaciar Ian pedimento, teniendo desagrado a Vuestra Excelencia que no necesita más que un aviso de la empresa, pero habiendo de poner en ella alguna cosa; ya no pueden de dinero, para no dejárselo la distribución ajustada de sus obtenciones, lo hacen en la más encarecida suplica, que Vuestra Excelencia ministre el que sea de su mayor agrado, hilo frasqui muchas ocasiones, en que acredite el sincero ofrecimiento de su reconocida obediencia y [f. 11v] Voluntad, con que piden adiós conceda a Vuestra Excelencia todo acierto de su gobierno y auge para alivio de su bien atendida visita pública. dónde está santa iglesia Metropolitana de México y diciembre de 1780.

Excelentísimo Señor

Juan Francisco Domínguez [rúbrica]

Josep [rúbrica]

En la Junta que celebro está nobilísima ciudad de [f. 12]México con el señor oidor juez superintendente conservador de las propias y rentas de ella en 19 de diciembre de 1780, te vio la representante que antecede, y se acordó pase con el antecedente expediente a los señores procuradores generales sindico del común.

Como parece de la Junta que a qué me refiero.

[rúbrica]

Es que lentísimo Señor

Los curas del Sagrario de esta santa Iglesia representan a esta nobilísima ciudad, que ha impulso del fervor de algunos feligreses de su parroquia, se va a emprender el dorado completo [f. 12v] Del retablo del altar mayor. está hermosa obra que ideó de magnificencia con que debió pensarse en el adorno de fábrica tan suntuosa, perdió su belleza entre la diversidad de colores y aquella seriedad con que debe vestirse el respeto del tabernáculo. no hay Iglesia alguna de esta ciudad defecto tan patente aún en los colaterales, que no arrastran la primera atención, qué debe ponerse en el mayor: Y es mismo y honroso a los parroquianos, que se reforme esta fachada, qué hace desmerecer su decoro, y desdice notabilísimo a la liberalidad, con quién los corazones de los habitantes de esta opulenta metrópoli explicaron el deseo de agradar a Dios en el edificio de sus templos.

Vuestra excelencia cabeza de ella fue el que con su primero socorro y 8000 pesos, resuelto en acuerdo de 10 de mayo de 749 con el señor juez conservador, new ejemplar, qué imito la piedad de los particulares, después se dieron otros 2000 para la prosecución de la obra, según manifiesta la consulta hecha por la Junta en 28 dinero de 768. ambas resoluciones me refiero la superior aprobación de los excelentísimos señores virreyes conde de y Marqués de Croix en sus decretos de 26 de junio y 3 de febrero de los referidos y respectivos años de sus gobiernos.

Estás determinaciones [...] de fundar, qué es muy propio de Vuestra Excelencia continuarlo socorro, mientras permanece la necesidad de fenecer el altar mayor, esto es, de darle la decencia, qué corresponde a todas las circunstancias de ser parroquia de la iglesia Metropolitana y está nobilísima ciudad, y es la que requiere la ley, qué previene en el modo de hacer los costos de ella, y de sus adornos.

Conocen los procuradores general [f. 13] Sindico del común, que esta nobilísima ciudad tiene gravámenes, y asuntos, en que impiden sus rentas pero ninguna obra es de mayor interés del público, que está como la primera por su objeto el más recomendable por

religión, obligación, ir a un honor. luego que se sepa la liberalidad de vuestra excelencia, todos los quieros tomarán aliento, y concurrirán, no solo a este fin finalidad del coro que se está reiniciando, después de las lastimosa perdida del impendido en el que cayó, y a disponer ornamentos, y otras cosas de que aún carece. por tanto se sirve a Vuestra Excelencia De mandarse la cantidad, que estimare, y a los que responden parece, que por lo menos y por ahora, sea la de dos mil pesos de los caudales de propios, o de cualquier otro ramo, como que ninguno hay, que no diga relación con la parroquia: pues aún el Pósito destinado a los indios no debe estar libre, como ellos no lo están, autorizando al mismo tiempo a algunos de los señores capitulares, para que con insinuaciones de vuestra excelencia, asociado de los curas, recavent de los parroquianos auxilios bastante el complemento de cuánto necesita su iglesia. México diciembre 22 de 1780

Mimiago [rúbrica]

Bravo [rúbrica]

En [f. 13v] La Junta que celebros echando Purísima Ciudad de México el día 3 de marzo de 1789 con el señor don Miguel Calixto de Acedo del consejo de su majestad su oidor en esta real audiencia fue superintendente conservador de los propios y rentas de están utilísima ciudad se vio este expediente y se acordó que respecto de no hallarse ahora en esta nobilísima ciudad con proporción para acceder a la instancia de los señores curas que tenga presente para mejor ocasión.

Como parece de la junta a que me remito

[rúbrica]

En la Ciudad de México anduve dinero de 1782. estando en junta está nobilísima Ciudad de México con el señor oidor fue superintendente conservador de propios y rentas se volvió a ver este expediente tratado y conferido se acordó con el señor tesorero dejando bellísima ciudad suministrarse hasta la cantidad de 2000 pesos que paulatinamente irá entregando según ha de menester.

Como parece de la junta a que me remito

50

1744, enero, 15. Ciudad de México.

Autos sobre la composición de los portales de estas casas de Ayuntamiento y la del señor corregidor. Aquí constan las juntas celebradas con el señor oidor Juez Superintendente sobre el expresado efecto de su composición y las declaraciones de los maestros de arquitectura.

AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 1-10v.

Año de 1744.

Autos sobre la composición de los portales de estas casas de Ayuntamiento y la del señor corregidor en virtud de representación del Alarife Mayor.

Aquí constan las juntas celebradas con el señor oidor Juez Superintendente sobre el expresado efecto de su composición y las declaraciones de los maestros de arquitectura.

[f. 1]

Cabildo de México 15 de enero de 1744.

Los señores Procurador General y Obrero Mayor, con Manuel Álvares Alarife mayor, Joseph Edurado de Herrera y Pedro de Siles hagan vista de ojos.

Manuel Álvares maestro de arquitectura y alarife mayor de esta Nobilísima Ciudad como mas haya lugar parezco ante Vuestra Señoría y Digo que de orden verbal del señor don Joseph Luque Galisto Regidor y obrero mayor de dicha Nobilísima Ciudad pasé el día de antes de ayer, a reconocer los arcos sobre que se sustentan estas casas de cabildo y vivienda que habita el señor Corregidor, por haberse astillado una columna, dicho día, y teniendo en cumplimiento de mi obligación reconocido todos los arcos se hayan algunos de sus capiteles abiertos, aún mas de lo que estaban cuando se ademarón los que están adelante de la alhondiga y la vivienda de dicho señor corregidor con muchas cuarteaduras en los tabiques y nuevamente des unido el marco de una portada cuyo daño va cada día a mas y con notable peigro pues está patente el que los arcos tienen poco gureso, y la pared alta can doblado cargando la demasía sonre las vigas del trecho las que se hallaran en sus entradas como siempre a contar podridas y ahí se mantienen en falso todo lo alto, y porque en tiempo se puede remediar auto que acontezca lo que Dios no quiera de una temblor discurra en que pueda sobrevenir una gan ruina por lograr doy que Vuestra Señoría para que se sirva de mandar que los maestros que fuese servido con toda prontitud, hagan reconocimiento y decaren el remedio que se hallare por mas en consecuencia para su total seguro por todo lo cual.

A Vuestra Señoría suplico se sirva mandar determinar lo que tuviere por mas conveniente que sea como siempre lo mejor.

Manuel Álvares [rúbrica]

[f. 1v]

En la Ciudad de México a diez y seis de enero de mil setecientos cuarenta y cuatro. Presente Manuel Álvares alarife mayor de esta Nobilísima ciudad, Joseph Eduardo de Herrera y Pedro de Siles todos maestros de aquitectura en sus personas que conozco les notifiqué el auto y acuerdo de esta Nobilísima Ciudad de la vuelta segunda se contiene [...] dijeron lo oyen y cumplan con lo que se les manda [...]

Balthasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 2]

Los maestros de la pintura yo siempre Eduardo de Herrera, Manuel Álvarez, y Pedro Antonio Solís. decimos que con la existencia y presencia de los señores regidores mobiland y la Madris procurador general, Don Juan de Peña obrero mayor y de el secretario mayor del Cabildo Justicios y regimiento de sta Nobilísima Ciudad. pasamos a reconocer los arcos del portal de las casas de cabildo sobre los cuales cargan la vivienda que habita el señor corregidor, y habiendo reocnocado una columna que se haya astillada, y los capiteles que se han abiero, de que a resultado la cuarteadiras en los tabiques de la vivienda dicho señor y y desunida la solera sobre que cargan las cuyas del techo de todo elportal arrimado a la pared de los oficios, sin embargo detenea sontrasolerías que le ayudan a sustentar dicho techo, y por cuanto los arcos tienen menos grueso que la pared alta la demasía de dicha pared carga sonre las vigas las que han de estar podridas las caveras, y sin ninguna fuerza, y siendo como es la pared alta de grandísimo peso, sustentada solo sobre la delgadez de los arcos y las cabezas de las vigas faltando estas puede acaecer estrago, y para su remedio y total firmeza y evitar el mayor daño, es muy preciso y necesario el echar por el lado interior unas ytres pilastras y cintraarcos de modo que le engruesen mas que la pared alta, según y como se hhizo en la portería del convento

de Nuestro Padre Señor San Francisco guardo dichas piastras y contrapilastras que hoy contienen, en que quedaran en mucha mas hermosura, y gran firmeza pues dichos contra arcos, seguro, pues si quisieran [f. 2v.] echar nuevos capiles (caso que fuera posible) que entrar tan ajustado que no se [...] la fábrica no se remita nada porque el techo con la poca entrea de las cuyas lambrete tiempo habia de ser preciso el echarlos nuevo a cota de mucho costo y peligro, lo que al present se remedia con hacer de una vez la obra expresada tan presen a [...] y en cuanto el costo puede tener haciendo la obra las cuales que se requieren habiendose hecho regulación de todo lo preciso y necesario hayamos que será el de diez mil pesos con lo que se recomienda una fábrica de tan gran cantidad, y hermosura, lo cual es lo que hayamos según nuestro leal saber y entender, y así lo juramos y firmamos. México en 28 de enero de 1744.

Manuel Álvares [rúbrica]

Pedro Antonio de Selís [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

[f. 3]

Cabildo de México 12 de marzo de 1744.

Hágase junta con el señor oidor Juez Superintendente comparezca del Libro Capitular, a que me remito.

Balthazar García de Mendieta.

EL Procurador General y obrero mayor de Vuestra señoría bien que habiendo asistido a la vista de ojos que antecede en concurrencia de los tres maestros nombrados, hallaron ser precisa y necesaria la obra que expresan, deberse efectuar, respecto a que lo débil de los arcos para obtener el gran peso de la pared y viguería, amenaza la un sin fin de movimientos de tierra, una fatal ruina, pues hallándose los capiteles rendidos por consecuencia, toda la maquinaria podrá venirse a plano. y además del grave perjuicio puede acontecer en hora que cause el imponderable estrago a la mucha concurrencia de gente que en el portal, concurre.

Y respecto a que la mitad del portal con sus arquerías y interiores corresponde al uso de la alhóndiga en que es interesada tan precisa [...] en la manutención de dicha obra, debiera repararla [f. 2v] la mitad del producto de tres cuartos alguno siempre que se ofrece cualquier obra correspondiente a la dicha alhóndiga se eroguen de estos efectos.

Y por lo que mira a la otra mitad [...] a los propios se hallan sumamente cortados y empinados como consta a Vuestra Señoría determinar se saque de la caja de la [...] en cuanta m que esta debe al caudal de dichos propios habiendo sobre el particular por ser obra de gravedad, consulta al Excelentísimo Señor Virrey con los autos en materia representándome, lo urgente de ellos los graves perjuicios que amenaza: México y marzo 3 de 1744.

Joseph Movellán de Madris [rúbrica]

de la Peña Palazuelos

En la Ciudad de México a diez y nueve de junio de mil setecientos cuarenta y cuatro: estando en junta esta Nobilísima Ciudad con el señor oidor Juez Superintendente conservador de sus propios y rentas, se vieron estos autos sobre la composición de los portales de estas casas de cabildo, y la del señor Corregidor en virtud de representacin hecha a esta Nobilísima [f. 3] Ciudad en su Cabildo, por Manuel Alvares su alarife mayor de haber reconcido sus arcos, y haberse astillado una columna de ellos, y algunos de sus capiteles abiertos aun mas de los que estaban cuando se ademaron los que están delante de la alhóndiga, y la vivienda del señor corregidor con muchas cyuartheaduras en los

tabiques, y nuevamente deunido el marco de una puerta cuyo daño va cada día a más, pues esta patente el que dichos arcos tienen poco grueso, y la pared alta casi doblada, cargando la demasía sobre las vigas del techo, las que hayarán como siempre s contener podridas, y así se mantiene en falso todo lo alto de que en cumplimiento de su obligación daba cuenta para que esta Nobilísima Ciudad e sirve de mandar que los maestros que uere servido con toda prontitud hiciera reconocimiento y declarasen el remedio que se hallare más conveniente para su total seguro: La determinación de trece de enero de este corriente año, para que los señores procurador general y obrero mayor, con el mismo alarife mayor; Joseph Eduardo de Herrera, y Pedro de Siles hiciesen vista de ojos de los expresados portales, y casa, y declarasen con toda expresión el costo de que habiendo reconocido la columna que está atillada, los capiteles que se han abierto; por lo que han resultado las cuareaduras en tabiques de las vivienda del señor corregidor, y desunídose la solera, sobre que cargan las vigas del techo de todo el portal arrimado a la pared de los oficios, sin embargo de tener contra soleras que le ayuden a sustentar, y para su remedio total firmeza, y evitar el mayor daño era preciso elechar pored lado interior unas tras pilastras, y contra arcos, de modo, que las engruesen mas que la pared alta como se había hecho en la [f. 3v] portería del convento de Nuestro Padre San Francisco y con la misma moldura, y miembros de arquitectura, y quedando con mucha más hermosura, y gran firmeza, y habiéndola obra con los caudales que se requiere; y hecho relación de todo lo preciso, y necesario hayan será el de diez mi pesos el parecer de los señores procurador general, y obrero mayor de tres de marzo, de que habiendo asistido a la vista de ojos en concurrencia de los expresados maestros hallan ser precisa y necesaria la obra que expresan y deberse ejecutar respecto a lo débil de los arcos por sostenes el gran peso de la pared, y vigería que amenaza aún sin movimiento de tierra una fatal ruina, puede hallarse los capiteles rendidos por consecuencia de toda la máquina podrá venirse a plano, y además del grave perjuicio puede acontecer en hora que acabe el imponderable estrago a la mucha concurrencia de gente que en el portal concurre. y respecto a que la mitad del portal con sus interiores corresponde al uso de la alhóndiga en que es interesada tan precisa oficina en la manutención de la obra, deberá reportar la mitad del gasto del producto de tres cuartillas del que siempre que se ofrece cualesquiera obra correspondiente a dicha alhóndiga se eroga de estos efectos. O por lo que a la otra mitad atento a que los propios de hallan sumamente cortos, empeñados se saque de la caja de Cissa en cuenta de los que debe al caudal de dichos propios, haciéndose sobre el particular por ser obra de gravedad consulta al Excelentísimo señor Virrey representandolos lo urgente de ella, y los graves perjuicios, que se amenaza [f. 4] con lo demás que verse convino tratado y conferido. Dijeron que mandaban y mandaron que hoy estando el día por lo grave, y urgente que es esta dependencia se les notifique a los maestro Miguel Espinosa de los Monteros, y a Miguel Custodio Durán, y por ausencia de alguno el maestro Lorenzo Rodríguez para que mañana veinte del que corre juntos y con asistencia de los señor obrero mayor, procurador general reconozcan las casas de cabildo de esta Nobilísima Ciudad sus portales, alhóndiga, pórtico y vean la ruina que les está amenazando, y bajo de juramento declaren si echándoles vigas nuevas, y reparando los arcos que están lastimados quedarán seguras, y firme que costo tendrá esta obra, como también en la propia forma declararán para que en caso, de que con la obra expresa no puedan quedar seguras, y firmes, las expresadas oficinas que obra es preciso se ejecute para su solidez y firmeza. y hecha esta diligencia se traigan estos autos para el martes veinte y tres de este mes despachándose billete para ello, y a las once.

Como parece de la junta a que me remito, y originales está asentado en su libro capitula. Balthasar García de Mendieta.

En México a diez y nueve de junio de mil setecientos cuarenta y cuatro. Presentes Miguel de Espisoa de los Monteros, y Miguel Custodio Durán maestros de arquitectura, les leí, y les notifiqué el auto de esta, y la antecedente foja en su ersonas que conozco y entendidos en su contenido dijeron lo oyen [f. 4v] y están prontos a cumplir con lo que se les previene y manda, esto respondieron que doy fe.

Balthasar García de Mendieta.

[...]

[f. 6]

Miguel Custodio Durán, maestro en las artes de arquitectura, civil, política, ingeniero militar, agrimensor y preciaador de aguas, y tierras. Digo que por decreto de diez y nueve del corriente, proveído por esta Nobilísima Ciudad, y con intenciones y asistencia del señor Don Domingo de Trespalacios, oidor de esta Real Audiencia, Juez Superintendente, Conservador de los propios y rentas de esta Ciudad, y en concurso del señor obrero mayor, y procurador general de ella; pasé a hacer reconocimiento de la fábrica de casa, y soportal de la Audiencia de Abajo en la ruina que comienza, amenazar, causada de el poco fundamento que tiene en su cepas, y cimientos, sobre que pisan las columnas que lo sustenta sus arcos, y fábrica, que se haya en lo superior de ella. Como asimismo, el poco fundamento que se haya en la fábrica interior como se muestra, en las varias cuarteaduras, que se hayan en sus paredes maestras y divisiones, u en lo desnivelado de sus techos que con el asiento que ha hecho, la gravedad, se su peso se está experimentando su demolición.

Y para el remedio de su reparo es necesario que a las cepas de sus arcos, y columnas, darles nuevo fundamento, sacándole con estaca de madera de cedro, recibíéndolas por su pie con obra de mampostería, para que aseguradas, se detengan en aquel movimiento, que es naturalmente hacen para su centro, y en los cuatro capiteles, que se hallan rotos, se le han de poner en su lugar [f. 6v] cuatro capiteles de piedra de chiluca para que así sostengan la carga de la fábrica alta, y supuesto que las maderas de suprimir techo, en dicho soportal y corredor se hayan recibido, con una contrasolera, y [...] por la parte del medio día, estas necesitan demolerlas por no aumentar costos, pues todavía se halla servible con cuyo caso quedará esa fábrica baja sin la hermosura y seguridad, que desea; asimismo por la vivienda ata, es necesario coser las cuarteaduras, de los tabiques, y dos paredes maestras que se hallan lastimadas como también es necesario en ladrillar de nuevo, el piso del cañón que cae, sobre dicho soportal, por hallarse maltratado, y por el plan de la azotea, se ha de dar Corriente para sus aguas, enladrillado, el techo de los 2 caños y comprende, la vivienda principal y oficina de audiencia, concluyó reparo, se pueden conducir las aguas por los canales de cantería cómo te conoce en tiempos pasados, quedando con esto asegurada toda La fábrica, y con la hermosura que tiene, cuyo coste es de 3000 pesos.

Y aunque pudiera ejecutar, otro reparo los arcos mándale a cada uno, un pilastron, por la parte y otro que abrace la mitad de su caña, y sobre dicho pilastron a ver sus arcos, arrimados, a los que hice ayer Que sea por la parte interior de ellos, hasta recibir sus techos para las que siguen, Tryp, inconveniente, el primero edser otra pesada, y queda con el peligro de que haga más hasta el que ha hecho, hasta aquí lo segundo el mayor que tendrá, pues pasará de seis mil pesos, [f. 7] Kit obra monstruosa, y le quitará la hermosura de su arquitectura. eastney sentir que declaro y juro, por cierto por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz, y para ti conste lo firme en 22 de junio de 1744 años.

Miguel Custodio Durán

[f. 8]

Don Miguel Espinosa de los Monteros, maestro mayor de la fábrica material del Real Palacio, y Santa Iglesia, Digo = qué habiendo terminado el reconocimiento de las casas de Cabildo, Alhóndiga, Pocito, y portales, tiempo resolución de junta con el señor oidor, fue superintendente de 19 de junio de este año de 744, dice me mandó hacer; como también se propuso, echando vigas nuevas en el portal, y reparando los arcos lastimados, puede quedar la fábrica con firme seguridad, y que costó tendrá esto: asimismo, y no pudiéndose remediar pon el modo dicho, diccionari, qué obra sea precisa y permanente y también cuánto el importe de su costó. y respondo, el portal se compone de 12 arcos de cantería rebajados, (cómo es patente) qué estriban en las columnas, que por ser cañas disminuidas por la parte superior, tiene el diámetro de tu scapó media vara con poca diferencia Cuyo grueso vive tener, y tiene el arquitrabe, y friso, a cuál debe obedecer, y obedece cualquiera pared, que cargue sobre ellos, esto se entiende en el cuerpo primero. La pared de arriba, frontera de toda la vivienda, y cargan los arcos, tiene dos tercios de para de grueso: lo cual no debió ser así, si atendemos las buenas reglas de arquitectura; porque siendo el diámetro superior de las columnas de media vara (según principio asentado del pueden fabricar) le correspondía a la pared el grueso de una tercia poco más; y esta es la razón por qué los capiteles se demuelan, porque el peso insuperable le hace reventar.

ha sido favorable, qué habiendo declinado en la fábrica con desplomó, tía por la parte del mediodía, qué es donde encuentra toda la cacería; pues por esto y el enlace de los enmaderados no ha dado lugar a una ruina, la que se hubiera experimentado, y el desplumo o declivo hubiera sido del Norte, porque entonces con la poca resistencia de lo inferior precipitado el edificio hubiera venido al suelo.

[f. 8v]

Cuando los cimientos de una fábrica son incompetentes, o falso, parece o se arruina por una de tres maneras: la primera e pulpo costa luces, quiero decir, cuando la zanja o cepas se rompe tan estrechas, que no quedan a la pared, o al vivo de ella, al sacarla, gatillos vuelos, o demasías de cimientos, Llamado taludes Qué sirven a las paredes, cómo de zapatas, o cuando al artífice lees forzoso ladearse Al, y otra parte para su distribución y repartimiento, auxiliándose a uno de los lados de los cimientos, y en este caso parece desplomó igual aquella porción de pared, que carga en ellos.

La segunda ruina, cuando por mal atados, y no seguidos no cimientos el tiempo de llenarlo, quedaron sin el enlace, o trabazón requisito, no formar los operarios antes los ángulos, para ti igualmente sequen, y soliden, pues precisamente no han de estar con igualdad macizo los que con desigualdad se trabajaron, y está desigualdad hace padecer a la fábrica, obligándola a que se abra por los mismos ángulos en las paredes, aunque ella se estén bien concatenadas.

La tercera, y demás consideración eh, cuando el cimiento es falso, digo que cuando no atendiendo a las zanjas con iguales estacada, llenan con brevedad y sin correspondientes materiales el cimiento, y cuando no le da en la profundidad que le corresponde, y así mismo cuando no coincidieran bien ni se hacen cargo Bill terreno: aquí el edificio, como si haya resistencia, y debilidad varía, dónde encuentra alguna solidez, te queda firme, y dónde no consum natural propensión pierde la horizontal, o nivel, profundizándose y desplomándose tan encontrada mente el de resulta de ello es desgranarse, y demolerse todas con multitud de quiebras, qué causa los opuestos del plomo, cuyo remedio solo es hacer de nuevo la fábrica.

Si este portal careciera de cimientos, o la acequia le hubiera robado alguna parte de ellos, fuera por lo más cercano a ella, la cercanía de la acequia está de la parte de los cajones, y

por ahí hubiera desplomado con inclinación al norte, está la tiene al sur, con quién no me debo persuadir aquí el defecto no está de parte de los cimientos.

Los ángulos de todas las cacerías están bien unidos, y todo el cuerpo de ella sin más que algunos pelos y quiebres muy ligeros, su basamento para el tiempo que lleva de fabricado, está en su correspondiente Estado y no ha perdido (en rigor) su horizontal, con qué de ninguna de las maneras ir persuasible cierra la causa el malo o destruido cimiento.

El enmendar de nuevo todo el portal con meterle vigas, y tablas y asimismo que sea de vez en los capiteles maltratados, no solamente es [f. 9] sino peligroso, y mucho, pues no es tan fácil dejar al aire aquella porción de pared que cargan las vigas, y quitarle (que supongo no habían de salir a un tiempo todas) pero con todo, cuando los golpes precisos para echar fuera unas y entrar otras no sé descuadernar a la fábrica, como con el repaso de los capiteles (que no sé cual sea) al menos muchas quiebras, y peligro eran el fruto de ellas y dado caso, que tiene estos peligros se consiguiera el que echar de nuevo, que se granjea, y no quedar en el mismo cuidado?

Solo hallo por conveniente, y acertado piticlín una atrás pilastra a las columnas por la parte interior del portal (cómo propuse) correspondiente a los de los extremos, formando arcos también, o figura hexagonal, con lo que no perderá su hermosura, y claridad el portal; porque siendo como son, las pilastras unos paralelepipedo, cuyas paralelas de sus ángulos son perpendiculares a la horizontal, y no tienen disminución alguna, se granjea en los superior de ella, como una tercia de macizo, con lo cual recibe bien todas las maderas, y la segura, por si tuvieran las cabezas maltratadas, y queda asegurada todas las fábricas con esto.

El costo, y esto tendrá, y el reparo de algunas quiebras ligeras, y reconocí, será el de la cantidad de 7200 pesos y porque así lo reconozco a Emilia el saber y entender lo juro, y firmo en México en 23 de junio de 1744 años.

Miguel Espinosa de los Monteros [rúbrica]

[f. 15]

Manuel Álvarez maestro de lectura y alarife mayor de esta nobilísima ciudad digo = y con la asistencia del señor don Juan de la Peña regidor y obrero mayor de esta nobilísima ciudad pase a reconocer, todos los aderezos precisos de que necesitan casas de Cabildo, Alhóndiga, carteles y demás fincas y le pertenecen; cuyo reconocimiento se hizo en la forma siguiente: en las casas de Cabildo se vio que las azoteas altas chica en a todas en la frente están sin la corriente que necesita para que desagüe por los canales de cantería, por hallarse éstas más alta, y por debajo de ellas desagua hoy contrabajo por los chiflones, queda detenida y encharcada toda el agua; con cuya detención humedece las tablas de los techos aquí muchas están podridas; por lo que es preciso, el mover los enladrillado, y darles bastante corriente de modo que nunca se detenga el agua, sino que Salga con violencia, y el tiempo de dar las corrientes si han de poner todas las tablas que se hallaren podridas haciendo el aderezo, con la prolijidad que pide; y en el oficio bicicleta niño mayor de Cabildo, te mandé a la torre sin transitar por la Sala Capitular, cuyo aderezo será su costó el de 650 pesos.

En la Alhóndiga, se reconoció ser necesario mover todo el enlosado y empedrado de todas ellas, por hallarse maltratado, y los canales qué bajan de arriba desaguan [f. 15v] En Caños de empedrado, los que no tienen corriente y se queda toda el agua encharcada, y éstas humedecen y maltratan nos maíces?, y así todo el suelo si a de nivelar y darle la altura dice mandaré, y que las cajas de empedrado sí haga de tarjetas de cantería para que no se extienda el agua, y saldrá sin perjuicio a las paredes, si han de recalzar, y todos los techos de trojes es necesario entablarlos por estar podridas las tablas enladrillado también sus azoteas, y en caso que las cabezas de algunas vigas el tiempo de hacer la obra se

hallaren dañadas se han de poner otras nuevas, esta obra todas costará poco más de dos mil pesos = la cárcel necesita de envigar Todos los calabozos porque se halla inhabitable y no poner los presos dónde están por lo que es muy preciso envigarlos con cuarterones sobre suelos de mampostería en soleras de vigas de a 10, y las paredes recalzarlas y aplanarlas registrando también sus montañas, cuyo aderezo costará Mil pesos. Estos son los aderezos que se han reconocido por ahora ser los más precisos, y para que conste lo firme. México y diciembre 1744 años.

Manuel Álvarez [rúbrica]

[f. 10]

[...] Tratado, y con pedido, se acordó, y de termino se proceda a la composición de los portales, casas de Cabildo, y la de los señores corregidores en la forma, y como expresan los maestros Miguel de Espinosa de los Monteros, y Manuel Álvarez en sus declaraciones; erogan 12 su costó las dos partes de efectos de tres cuartillas, en atención a que lo más de la [f. 10v] Obra es perteneciente al uso de la Alhóndiga, y sanas del musito, y la otra parte sea de efectos a cuenta pelo que está bebiendo a los propios respecto de ayer se estos como es constante, ibérico sumamente cortos, y empeñados, y no poder sufragar para los gastos de estas obras, corriendo con ella el señor obrero mayor: y haciéndose primero consulta a su excelencia por el señor Procurador General, suplicándole a su superioridad cidine de llevar ah bien esta determinación, y fecha se traiga para firmar.

Como parece de la junta a que me remito, qué original está sentada en el libro capitular.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

51

1745, enero, 11. Ciudad de México.

Autos de pedimiento del gremio del arte de arquitectura acerca de modificar sus ordenanzas y añadir otra.

AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 18-62.

[f. 18]

Año de 1746

Autos de pedimiento del gremio del arte de arquitectura acerca de modificar sus ordenanzas y añadir otra.

Fue el señor corregidor comisiones de su excelencia.

[f. 19]

Pide licencia para reformar las Reales Ordenanzas de este gremio y para que se de vista al señor Fiscal por separado.

México enero 11 de 1745

Al señor Fiscal

Don Manuel de la marcha; el nombre y con el poder que debidamente demostró y pido y me devuelva por separado otros efectos del Maestro Mayor y demás que lo son en esta

corte del arte de arquitectura, como mejor proceda parezco, ante Vuestra Excelencia y digo = Si mis partes tiene exprimido muchos y gravísimos y convenientes que se rigen por vía pública, por las obras que en ella se hace sigla dirección de los maestros entienden la Facultad, lo cual resulta aparte de que no sé observan puntualmente las ordenanzas de esta parcialidad: y parte ni quite o no se entienden bien o no están bien explicadas: y para el remedio ni tan gravísimos daños y quién lo venidero no se vuelvan a expres mutar, Intentan dichos mis partes formar una junta, y en ella, mirando maduramente dichas ordenanzas, reformarla, añadiendo o quitando las que fueren conveniente: o añadiendo y quitando, en las ya hechas lo que pareciere eh preciso, atentar la circunstancia, fundamento, y razione que hoy por hoy ministra la experiencia, y que en lo presente y venidero pueda indemnizar el público y en los maestros y por forma de este arte. y para que dicha junta y sus resultas sean con la solemnidad, debida, se ha de servir la grandeza de Vuestra Excelencia de conceder suben ya a dichos mis partes Para formar dicha junta y practicar en ella la reforma expresada en la manera te llevo propuesto protestando como protesta, Y es en su nombre reformadas qué se han presentarlas ante vuestra excelencia mostrando su confirmación con audiencia del Señor [f. 19v] Fiscal y demás requisitos necesarios: protestando así mismo, en caso que lo sea implorar dicha confirmación también de su majestad (que Dios guarde) y para todo se de vista de este escrito ha dicho señor Fiscal: por tanto habiendo aquí por expresa todas las cláusulas Y protestas en cualquier asunto sean a mis partes útil y necesaria.

A Vuestra Excelencia suplico habiendo por demostrador dicho poder 4 focas útiles te sirva de conceder y mandar en todo como pido con justicia puro en aki mismo de mis partes no hacer de malicia y en lo necesario por la causa pública imploro en forma el notable oficio de vuestra excelencia.

Manuel de la marcha[rúbrica]

licenciado Antonio Rafael Núñez y oldechea [rúbrica]

[f. 20]

En la Ciudad de México a 19 de abril de 1746. Ángel Sargento Mayor Don Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel corregidor por su majestad de esta nobilísima ciudad te presento está petición.

Don Manuel de la marcha en nombre y con poder de los maestros de arquitectura vecinos de esta ciudad como mejor proceda en derecho, lugar calle y por el recurso más legal que convenga parezco ante vuestra señoría = y digo del superior decreto expedido por el Excelentísimo Señor Virrey de este reino con la debida solemnidad presento por el Este mandado el que mis partes ocurran ante vuestra señoría y que junten a conferir y establecer las ordenanzas que les parece de convenientes a su arte o gremios, y vistas y reconocidas informe a Vuestra Señoría con ellas; y para que he dicho superior decreto tenga el debido efecto, se ha de servir la justificación de vuestra señoría de asignarle a mis partes la mañana o todo el día Qué fue de su agrado para la referida Junta, por tanto. A Vuestra Señoría suplico se sirva de haber por presentado dicho decreto y mandar a ser como pido con justicia.

Licenciado Diego de Olaiz y Coraz [rúbrica]

Manuel de la marcha[rúbrica]

[f. 20v]

Y por su mayor vista la hubo por presentada con el superior decreto del Excelentísimo señor virrey que referí, el cual lo obedecía y obedeció con el respeto debido y mando se junten las parte que mencionan el contenido el día viernes que se contarán veinte y dos

de este mes e tratar en la tarde ante su merced para lo que se propone y previene en el Superior decreto con la respuesta del señor fiscal y por tanto de obediencia así lo proveo y firmo.

Gregorio Francisco Bermudez Pimentel [rúbrica]

Balthasar García de Mendieta [rúbrica]

Junta

Viernes 22 de abril de 1746 a las 4 de la tarde en las casas de Cabildo, de esta Nobilísima Ciudad de México y las de la morada del sargento mayor don Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel corregidor por su majestad vista ciudad se congregaron don Miguel Espinosa de los Monteros maestro de arquitectura y mayor de la fábrica del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral; don Lorenzo Rodríguez veedor y que su compañero Miguel Custodio Durán había fallecido el día 3 de este mes, Joseph Eduardo de Herrera e Ildefonso de Iniesta y Joseph Antonio González asimismo maestros de dicho arte en presencia he dicho señor corregidor trataron icon función difusamente sobre los particulares que a cada uno ocurrieron en orden a las ordenanzas de dicho arte: y el Señor corregidor dijo que atento a que el negocio que se persa es de gravedad mandaba Y mando comparecer de su asesor el licenciado Josep Osorio abogado de la Real Audiencia de esta nueva España presentación de las ordenanzas de su arte con el pliego de la casa las condonaciones, o declaraciones que quieran añadir, o en que se modifiquen con los capítulos que nuevamente pretendieren ingerir, para que vistos, y reconocidos, por el señor corregidor y consultando con ellos al Nobilísimo Ayuntamiento informe el señor Corregidor al Excelentísimo señor Virrey de [f. 21] este reyno como lo presume en su superior decreto de uno de mayo del año próximo pasado. con lo cual se feneció la junta que formó dicho corregidor a [...] y dichos maestros y Don Manuel de la Marcha, su apoderado.

Gregorio Francisco Bermudez Pimentel [rúbrica]

Lic. Diego de Osorio [rúbrica]

Miguel Espinosa de los Monteros [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ildefonso de iniesta Vejarao y Durán [rúbrica]

Joseph Antonio González [rúbrica]

Manuel de la Marcha [rúbrica]

Balthasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 22 - 29r]

[Se reproducen las Ordenanzas de Albañilería de 1599 de la Ciudad de México transcritas por Francisco del Barrio Lorenzot en *Compilación nueva de ordenanza de la muy noble, insigne y muy leal e imperial ciudad de México*, tomo 2, folios 103- 106. También referirse a: Marta Fernández, *Arquitectura y gobierno virreinal los maestros mayores de la ciudad de México siglo XVII*, págs. 287- 291.

Tomadas ambos de: Archivo Histórico de la Ciudad de México, arquitectos: 380, documento 1, folios 22r. - 30r.

En el libro que he consultado dice, además, lo siguiente:]

[f. 29r]

[...]

En la Ciudad de México a 30 días del mes de agosto de 1599 años don Gaspar de Zúñiga y Acevedo conde de Monterrey, y señor de las casas, y estado de esta ciudad virrey y

lugarteniente del Rey nuestro señor Gobernador, y capitán general de esta nueva España presidente de la Audiencia, y Cancillería real que en ella recibe. y habiendo visto estas ordenanzas hecha por la justicia Cabildo y regimiento De esta ciudad para el buen uso del oficio de albañilería, hilo por su parte pedido cerca de que se manden guardar y cumplir y los miembros son de ella tienen convenido [f. 30] Y dado en parecer el licenciado vasco López Rivero a quién su señoría lo remitió = dijo que aprobaba, y confirmaba, y aprobó, y confirmo las dichas ordenanzas, y cada una de ellas, y mandaba, y mando, the Warden cumplir, y ejecuten según, y como en ellas, y en cada una de ellas se contiene, y declara; y para que venga a noticia de todos se pregonen públicamente en esta dicha ciudad en las partes se convenga, y así lo Proveyó y firmo su señoría; el conde de Monterrey = por mandato del virrey Pedro del campo.-

En la Ciudad de México en 4 días del mes de diciembre de 1599 años por voz de Juan de Salcedo [f. 30v] Pregonero público de esta ciudad estando en la plaza pública de ella se pregonó alto e inteligible voces la ordenanza de atrás, y confirmación de ella, siendo testigos silvestre cabello, y Pedro Rodríguez, y otras muchas personas = Simón guerra. concuerda con su original. Sebastián García de Tapia escribano.-

Y ahora Juan Gómez de Trasmonte maestro mayor de la catedral, y casas reales de esta ciudad me hizo relación que las obras públicas, y particulares de arquitectura que en ella se fabrican parece muchas faltas y defectos por causa de que los mismos dueños de dichas obras con falta de conocimiento y menos cuidado de su permanencia y buena disposición las fabrican con [f. 31] asistencia, y traza de hombre y no solo no son maestros, pero ni aún han sido oficiales de que resultan los daños que cada obra se experimentan, cuya tensión así por el celo de la misma cosa, cómo por la obligación que de oficio le compete para representar Melo, pidiendo me mandaste guardar las ordenanzas aquí inserta, por las cuales se prohíbe que ninguno que no sea maestro caminado, y conocido puede hacer, ni concertar obra ninguna, y que además de la pena impuesta contra la tal Que está en primer lugar si llueve adecuada ejecución de nuevo se les imponga otra aplicada a gastos de casa reales para que de esta manera, haciéndoles costosos a los que contravienen a dichas ordenanzas tenman y desista de lo que injustamente solicitan en daño de la República pues menos que sujetándose a los tales maestros conocidos, Que quién disponga, y orden [f. 31v] Las obras aquello como sobrestantes asistan y solicitan no podrán dar buena cuenta de ellas pues yo pedimento que asimismo hizo Josep Estrada maestro vedo que lo es este año de dicho oficio remitir a la Junta de policía para que informarse de lo que se le ofrece, y en conformidad del informe que hicieron los de la Junta de ella. pues el presente mando se cumpla observe y guarde inviolablemente la ordenanza aquí inserta son la pena de los cien pesos de oro de minas en ella impuesta, y apercibimiento de otras mayores que se aplicarán a fábricas de casas reales, cumplimiento ninguna persona se acosada a tomar semejantes obras ni hacerlas con título de sobrestante si no fuere teniendo las maestro examinado y para que venga a noticia de todos y pregonen públicamente en las partes, y lugares acostumbrada, y las justicias ordinarias, y jueces de dicha junta de policía tengan particular cuidado de hacer si ejecuten con todo [f. 32] Rigor, hecho en México a 7 del mes de junio de 1600 y 39 años = el Marqués de Cadereyta = por mandato de su excelencia Dionisio de Suescun-

Pregón. En México a 10 días del mes de junio di 1639 años. estando en la esquina y puente de la audiencia ordinaria, y calle de San Agustín, y portal de los mercaderes impresencia de mí el escribano en concurso de mucha gente por voz de Pedro de Pereda pregonero público y pregunto no en altas voces el mandamiento de su excelencia Señor Virrey, y de esta Nueva España de atrás, de atrás antes de esta, siendo testigos Blas Jiménez Francisco

de quintos, y Miguel De Segura vecinos de México, y otras muchas personas = ante mí Pedro de Santillán escribano Real.

Don Manuel de la marcha en nombre, y por los maestros de arquitectura de esta Corte, como mejor proceda parezco ante vosotros y digo, que mis partes necesitan testimonio de las Reales Ordenanzas de su gremio, o parcialidad [f. 32v] Para varios defectos, en cuya atención, y para dicho fin, se ha de servir vuestra señoría de mandar cmb1, y los demás testimonios quién necesitaré de dichas ordenanzas reales autorizadas en pública forma, y manera que hagan fe, y sobre lo que hubiere lugar por derecho. por tanto, hizo las cláusulas y protestas útiles y necesarias = a Vuestra Señoría suplico se sirva de mandar a hacer en todo como llevo pedido que es justicia y en lo necesario= Manuel de marcha = licenciado Antonio Rafael Núñez y Olaechea.

Decreto: Cabildo de México 9 de febrero de 1745. con citación del señor Procurador General = como parece del libro capitular a que me remito = Baltasar García de Mendieta.

Incitación al señor Procurador General.

En la Ciudad de México a 20 de mayo de 1745. City con el acuerdo y pedimento que antecede para lo que expresa al señor don Gaspar Hurtado [f. 33] De Mendoza regidor, y Procurador General de está nobilísima ciudad, y en su inteligencia. dijo lo oye, y se da por citado, doy fe.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

Concuerta con su original que queda a fojas 442 del libro de ordenanzas oficios y gremios que para en este oficio de cabildo a que me remito. y para que conste en virtud de lo mandado en el acuerdo de esta nobilísima ciudad inserto doy el presente en México a 21 de mayo de 1745. testigos a su corrección feliz de Macarena, Francisco Pascual Magpayo, y Matías Salonga. y va en 12 fojas, la primera, y está de papel del sello segundo, y las del intermedio común.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 34 - f. 35v]

[Son las reformas y adiciones a las ordenanzas de arquitectura transcritas por Martha Fernández en su libro *Arquitectura y Gobierno Virreinal*, págs. 293-295.]

[f. 36]

En la Ciudad de México en 21 de noviembre de 1744 años ante mí el escribano, y testigos don Miguel de Espinosa maestro mayor de la fábrica material de esta santa iglesia Metropolitana y del Real Palacio de esta Corte, don Miguel custodio Durán, Joseph Eduardo de Herrera obrero mayor del Santo Oficio, don Manuel Álvarez, maestro mayor de esta nobilísima ciudad; Don Lorenzo Rodríguez, Josep de Roa, don Bernardino de Orduña, don Josep González, y don Ildefonso de Iniesta, maestros de arquitectura (a quienes doy conozco) y todos juntos, y cada uno de por sí presente el licenciado don Antonio Núñez, presbítero abogado de la Real Audiencia de esta Corte su patrono) otorgan [f. 36v] Qué DIM su poder cumplido en derecho bastante el que requiera y la necesaria más puedo y de ballet a don Manuel de la marcha vecino de esta ciudad general para que el nombre de los otorgantes, y acciones se presente ante el Excelentísimo Señor Virrey de este reino, en su superior gobierno, Real Audiencia de estando España, y demás tribunales superiores, e inferior y con derecho deva, ah el seguimiento de todos los pleitos, causas y negocios que tengan pendientes, y en adelante teles ofrezcan corazón de su ejercicio de tales arquitecto, y demás que sea necesario y ponga demandas en forma Que

conteste o niegue haciendo pedimentos requerimientos, citaciones, protestas, súplicas, alegaciones, contradicciones, oposiciones, ejecuciones, prisiones, apertura, consentimiento, embargos, desembargo, ventas [f. 37] Tramas y remate de viene, le pido y tome posición amparo, y lanzamiento, y lo continúe y defienda, presidente testigos, escritos, escritura, Provenza, y que les quieras a otros instrumentos fiesta que poder de quiénes estuvieren, reales provisiones, cartas de justicia y otros despachos, pido Ive prueba, termino, su retribución y la renuncia, abono y tache testigos en dichos, y en persona, recibe, cura y se acepte, haga juramentos de verdad encima de los otorgantes, desicorto, y de inlitten, pide ante el eclesiástico (si fuese necesario) tele despache censura todas inserta en una hasta la de enalthenia? que Haga leer, pública, he intimar a las personas, y en las partes, y convenga pidiendo testimonio de lo que en su virtud de rebelarse, pide sentencias y las oiga, y autos interlocutorios, y de [f. 37v] Símbolos la favorable consciente y de lo contrario apela y supliqué por ante quién y con derecho deba, y últimamente haga todo lo demás actos, incidencias, y diligencias, judicial y extrajudicialmente importen sin que por falta de cláusulas o requisito que diga ser necesario, y de que no se haya hecho mención dejó de operar, ni vomita cosa alguna para aquí prezis los aquí otorgantes por repetido como si fuera inserta de verbo adverbio en este poder y le confieren amplio, y sin limitación alguna, con libre, y general administración, y facultad de enjuiciar, curar, y sustituir, revocar subtítulos, Y nombrar otro que esto doy ley relevan según derecho, y para los gastos y demás necesario que se ofrezca para todo los negocios, y pleito que por razón de dicho ejercicio de arquitectos que ofrecieron qué obligan los otorgantes, y cada uno deportive a contribuir con aquella cantidad, aparte que [f. 38] Resto cabe prorrata entre todos a entregarlo en reales luego que sean requeridos sin excusa ni pretexto Alguno, y sin pleito, y si lo hubiere sobre su recaudación con los costos y salarios y se causaren en ella, habiendo puntuales en dicho pago cada uno de por sí, y por su monto y difieren en el juramento simple del cobrador Conciente sea ejecutado cómo por la suerte principal si nota prueba likili relevance a su cumplimiento obligan todos juntos, y cada uno de por ti personas, y bienes habido, y por haber, y con ellos se someten del fuero, y jurisdicción di cualquier Justicia de Su Majestad en especial a la de esta Ciudad, corte, ideal audiencia de ella y que de sus causas conocen conforme a derecho pronunciación se fueron, domicilio, y vecindad la ley si convenien, y demás de su favor con las generales del derecho para que aquello les comcopela y a Premiá cómo por sentencia definitiva dada, y pasada en autoridad de cosa [f. 38v] Juzgadas y todos los otorgantes así lo otorgaron y firmaron siendo testigos dónde Agustín Francisco Guerrero y Tagle escribano de Su Majestad, don Francisco Josep Barreda, y Esteban Josep Díaz Meléndez, vecinos de esta ciudad = y dándolo a firmar lo hicieron todos los convenientes en este poder en cuanto a él y obligación gratifican, excepto el dicho don Miguel de Espinosa qué expresó no quedar en manera alguna obligado aunque está pronto a hacer la contribución en el modo que los demás otorgante sin obligación judicial, y lo firmo en cuánto ha dicho poder y no en mas = Ut supra = Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Miguel Durán = Joseph Eduardo guerrera = Joseph Antonio González = Lorenzo Rodríguez = Ildefonso de Iniasta Bejarano = Joseph Antonio de Roa = Bernardina de Orduña = ante mí Joaquín Antonio Guerrero [f. 39] y Tagle, escribano real.

Saque este traslado el día de su dicho otorgamiento de pedimento de las partes: doy fe. Y en testimonio de verdad lo signo.

Es bastante este poder para los efectos que expresa México y enero 8 de 1745. licenciado Antonio Rafael Núñez.

Joaquín Antonio Guerrero y Tagle escribano real.

[f. 40]

México año de 1744

Poder general y obligación que otorgaron los maestros del arte de la arquitectura

A

Don Manuel de la marcha, vecino de esta ciudad en la forma que dentro se expresa.

México y mayo 2 de 1746

Por presentados los recados pasen por asesoría de licenciado don Juan Osorio abogado de esta Real Audiencia a vosotros lo proveyó y mando el Sargento Mayor Don Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel corregidor de esta novísima ciudad qué invoco.

Baltasar García de Mendieta

Don Manuel de la marcha, el nombre de los maestros del gremio de lectura, cómo mayor porosidad y haya lugar en derecho y de mis partes con venga parezco ante vuestra señoría y digo = qué en conformidad pero por mi pedido en nombre de dichos mis partes con el ocurso que hice a su excelencia y de superior decreto, qué tengo presentado, te sirvió. la justificación de lo de señalar. el día 22 del corriente mes de abril de este presente para la Junta que su excelencia mando hiciesen los maestros de arquitectura para que un consorcio bellos trata en los puntos que se les ofrecí R. sobre la de forma o permanencia de las antiguas ordenanzas para lo cual y en conformidad de que se me hizo saber lo presentado por hoy en orden en lo referido. que participe a mis partes a fin de que como les tenía determinado procedieron a juntarse el dicho día 22 como lo ejecutaron la Tarde de dicho día, en que pusieron presente los fundamento que tenía para pedir lo diferido, así por los perjuicios del público que te le sigan, cómo de los daños que tenían experimentado, en sus personas y oficios menos preside de los veedores que han sido y son, en cuya conformidad [f. 40v] Y de lo que en dicha junta te trato y se puso por apuntes mandándose por los que se formalizare, el pedimento, arreglando sí a lo que con mis partes, se había informado, cumpliendo con ello presento, con la debida solemnidad el testimonio de las antiguas ordenanzas los apuntes que si han de reforma establecer y añadir, con poder que para todo se me dio con pedido para el seguimiento, de este negocio todo en forjas 21, para que en vista de ello, te sirva demandarse haga, en todo, cómo tiene mis partes pedido por sentado, conforme a justicia [...] Hizo las protestas útiles y necesarias. A Vuestra Señoría suplico se sirva habiendo por presentado los estamentos demandar a ser y de terminar todo, cómo pido qué es justicia puro en anima mis partes no hacer de malicia y lo necesario el miedo.

Manuel de la Marcha [rúbrica]

En la Ciudad de México en primero de agosto de 1746 años el señor Sargento Mayor Don Gregorio Francisco Bermúdez inventen corregidor por Su Majestad en ella; habiendo visto estos autos se han formado por parte de los maestros del arte de arquitectura sobre la reforma de algunas de sus ordenanzas, y asignación del salario al Maestro Mayor, y demás por las tasaciones que hacen = dijo mandaba, y su señoría mando, que en estos autos se consulte el Excelentísimo Señor Virrey, rey de estos dominios sobre las referidas presente del expresado gremio para que su superioridad fíjese lo que pareciese conveniente, y así lo proveyó, y firmo con asesor.

Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel [rúbrica]

Baltasar García de Mendieta[rúbrica]

[f. 41]

México y agosto 18 de 1746

pase este expediente con los autos a esta nobilísima ciudad para los fines que propone[..]

Los maestros de arquitectura e ir un licencia para reformar sus ordenanzas, y con precedente respuesta del señor Fiscal este mando que yo contaste a todos los alarifes para que estableciera lo que les parece conveniente, y yo infórmate examinado el asunto. practiquen la Junta determinada, dice que sobre la reforma que se trato presentáis en el pliego de forja 16 con fecha de 26 de abril de este año, y perfeccionada la diligencia consulto a Vuestra Excelencia con los autos proporciones de los maestros y específicamente en cada punto de la forma que se sigue.

Sus antiguas ordenanzas que corren de fojas 9 en adelante dónde necesitan de ampliación, o de reforma en lo que mira a lo primero sobre las elecciones, y [f. 41v] De su modo para veedores del arte, ni la segunda sobre que se admita al oficio sobre, quién no fue reexaminado y el que le estuviere en los reinos de Castilla tengan ejercicio sin otra circunstancia presentando su carta en la nobilísima ciudad en su cabildo: ni la tercera que concierne con anterior de kilos no examinados carezcan en la facultad de hacer postura, concierto, y obligación de alguna obra con la pena que incluye, y la dije el maestro que quisiera puede quitarla, cocerla para sí, ni la quinta sobre las cosas del arte, en qué entraren a hacer maestros.

Pues aunque estos digan que no tienen adicción para la cuarta en orden al examen gravoso de los oficiales pobres y vinieron de Castilla, y la limosna qué previene, discurro que debe ampliarse para que se ejecute lo mismo con los oficiales pobre directo reina, presenta calidad de Patricios Ceda signo mayor o igual derecho, y siempre lo tienen el pre necesitado sin algunas distinciones para que su inopia no le sirva de embarazar a su ejercicio.

La sexta en orden aquel que no tuviere inteligencia, Perfección en todo el arte que hexamine solo de aquel [f. 42] aquello Que si ayer estuve siente, parece el inconveniente que informan los alarije, illa Candy chico justo de que con el título de Avilés en cierta cosa, introduzcan a otro en que no lo estén en perjuicio del común, fuera de que no debe tener, ni tratarse como maestro el que no tiene perfecciones en el oficio, pues para constituirlo malo según el bloque jurídico basta cualquiera defecto.

La séptima de que los examinados en este reino corran en los demás sujetos a la Corona, y los otras ciudades de esta clase en la nuestra, y tu jurisdicción. la octava de que el examinado que errare alguna obra restaurante el perjuicio, Satisfaciendo el daño, a Cuyo vínculos en libre el que no fuere maestro, porque el coserlo para la obra fue culpa de la persona que le elige: la Nona de que el examinado presentado subtítulo pueda pedir que el que no lo estuviere digidip perseguir en la obra qué es celebrando; la décima de que los maestros no pueden llamarse a engaño en los ajustes que quieren a que el dueño de la obra pueda reclamar y la undécima, para que él no examinado no pueda tener aprendices con multa de 20 pesos son ilegítima, y solo deberá [f. 42v] Ampliarse la mencionada pena de 20 a 50 pesos.

La duodécima de que los vecinos que hubiera ejecutado 12 años el arte, nos obliguen a examen, y pueden continuar el ejercicio es sumamente perjudicacion al público y que no debe correr en la presente estación, pues cuando se estableció fuera de tiempo de hacerse gremio con el motivo de que no había examinado, ni algunas ordenanzas, y fuera de qué se oponía a lo que establecen que solo el examinarse del arte, ahí la razón de que por este ejercicio, no puede calificarse la idoneidad pues puede alguno tenerlo aunque sea malo; y para saber si es bueno es necesario el examen y así se debe del todo Reformar quedando absolutamente establecido que solo hace el oficio y que sea maestro aprobado.

la decimotercera qué prohíben A los no examinados poner obra, y hacer conciertos y obligaciones. pero la 14 por no verse en la India las obras pupusas, y principales qué refiere es inútil si bien de veras Primark regla en orden a los derechos de examen invocando se los que hubieren sido costumbre según certificare el escribano mayor de Cabildo, ante quién pasando[f. 43]

La décima quinta está buena del todo a mí big time, y no tengo por conveniente la edición que quieren los alarifes de que el que haya de examinarse sea obligado a participar a todos los maestros, y que tenga facultad de hacer preguntas, y dar voto en el examen: así porque a este fin se eligen los veedores por los mismos examinados, cómo porque sería motivo muchos pleitos sobre nulidad de exámenes sobre si el qué lo tuvo [...], O no a este, o al otro maestro así podrá solo añadirse que los de dores citen algunos de los más antiguos in concurrían: que pregunten y sufraguen.

En lo que mira a las nuevas ordenanza Que quieren añadirse es justa la que el examinado información a su vida, y costumbres; y son de parecer que no son los existen al Procurador General, sino también a los veedores. también es justa las que las personas de todas las ciudades, villas, y lugares que quieran usar el arte sean obligadas a ocurrir a esta ciudad examinarse por sus veedores, no solo por la razón y los maestros le quiere; sino por la propecilísima de igual el público [f. 43v]

No súper judiqui habiendo imperfectos que ejerzan el oficio y así mismo es prudente la adicción a la ordenanza primera que dicen los alarifes de que en caso de muerte o reelección Y alguno de los veedores, sostiene el más antiguo que lo hubiere sido año antecedentes.

La ordenanza que quieren añadir sobre la calidad de los examinados es razón excluir a los de color quebrado: pero no lo hay para los indios aunque sean caciques, pues del mismo modo que siendo uno español, no necesita nobleza, no la ha menester el indio, no hay motivo para privarle lo que no se remita al español, cuando según las leyes corren con igualdad, y deben estar favorecidos en todo.

Pon la ordenanza 19 de 14 de diciembre p1634 en las que el señor Montemayor, qué previene el maestro de Arquitectura de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral con intervención de los veedores [f. 44] Y habiendo cesado ficha fábrica diciéndole intervención más propia del Maestro Mayor de la nobilísima ciudad electo por su cabildo deberá añadirse ordenanza que esté con cura con los bebedores exámenes, y demás disposiciones que ocurran teniendo en todo igual les voz.

La ordenanza estableciéndose precio fijo por los valuaciones es justisima: pero no tengo por conveniente que sea un tanto por ciento: porque puede algunos de los maestros hacer valuaciones fantásticas para que crezcan su paga, por cuyo motivo, y por qué en las ordenanzas de los gremios deben hacerse, corregirse, o enmendarse por la nobilísima ciudad y en su Ayuntamiento pidiendo se después aprobación a Vuestra Excelencia me parecía que este expediente se remitirá a dicha nobilísima ciudad Así para que arbitre regla para la paga de los avalúos, como para que según las adiciones, y limitaciones qué pueden los maestros, y yo en forma abuelas nuevas ordenanzas con audiencia de tu procurador general, de las que él después pida [f. 44v]Aprobación a Vuestra Excelencia cuya integración determine lo que le parezca justo quisiera lo mejor siempre. México y agosto [...] en 1746.

Gregorio Francisco Bermúdez Pimentel [rúbrica]

En el Cabildo que celebros está nobilísima ciudad hoy 28 de septiembre de 1746 Joel superior decreto de su excelencia de 18 de agosto próximo con los autos de pedimiento del gremio y arte de arquitectura, cerca de modificar sus ordenanzas, y añadir otra que se

obedeció en forma. y así acuerdo el señor Procurador General. como parece del libro capitular al que me remito.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

En el Cabildo que celebró está nobilísima ciudad de 9 de junio de 1747 el pedimento del señor Procurador General que consta a fojas 23 de los autos con fecha 29 de octubre del año próximo pasado determinó correr traslado con los veedores del arte como parece de libro capitular a que me remito.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

En la ciudad [f. 45]. De México a 14 de julio de 1747: presidente don Manuel de la marcha el nombre de los maestros de arquitectura te notifique el acuerdo de la nobilísima ciudad de las hojas presidente según se conviene, y en su inteligencia: dijo lo oye y para responder al traslado se le entreguen los autos, esto respondió doy fe.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

el día de septiembre de 1749, la parte de los maestros de la arquitectura devolvió estos autos con el escrito de la foja siguiente y para que conste pongo esta razón.

García [rúbrica]

[f. 46]

En el Cabildo que celebros está nobilísima ciudad hoy 12 de septiembre de 1749 te vieron este escrito, y los autos qué expresa: tratado y con querido se acordó te informe hace un silencio como pide el Señor Procurador General en su pedimiento de 29 de octubre de 1746, qué consta en esos autos.

Como parece del libro capitular a que me remito.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

Don Manuel de la marcha, por los veedores del arte de la arquitectura, en los autos, sobre la deforma de las antiguas ordenanzas y añadir otras para el mejor gobierno de dicho arte, como mejor proceda parezco anti busca señoría y Vigo = qué habiendo consultado el señor corregidor, a su excelencia, sobredicho particular, con los autos de la materia, en vista de dicha consulta por decreto de 18 de agosto del año pasado de 746, se volvieron a vosotros para los efectos, qué contiene dicha consulta, la revista por vuestra señoría te sirvió dar traslado, el señor Procurador General quién expuso su parecer, El día 29 de octubre, de dicho año Virginia ya a fojas 23 y de todo lo dicho, se sirvió la acostumbrada justicia dem mandar, corriese traslado, con los bebedores de dicho arte, el que se me notificó y disponiendo a él digo: qué respecto a que la consulta está arreglada a lo pedido, seat discurrir el de determinar. en todo cómo se pide para que se use lencia apruebe dichas ordenanzas nuevamente formadas y qué excusado. se publiquen por bando. en esta ciudad y en las demás partes que convenga prosiguiendo en ninguna persona. de ninguna [f. 46v] Calidad graduación o dignidad, Que pueda abrir, ni tener obras ni administras cosas en cuanto que el arte de arquitectura, si no fueran los maestros examinados y aprobados por los grandes inconvenientes que el público parece en las fábricas que hacen los que no lo atienden y lo que también desdicho gremio experimenta, estando este cómo está pensionado, o cursen a todo lo que se le manda por esta no utilice más ciudad, cuya Providencia sea, importe en doseles en los que contravinieren, las más severas penas que conforme a derecho se pueda poner por tanto hizo las protestas vuestra señoría necesarias. La vuestra señoría suplico se sirva de mandar Hacer, en todo lo que pido qué es justicia.

Manuel de la marcha [rúbrica]

[f. 47]

Excelentísimo Señor México y octubre 10 en 1749

En virtud de comisión que Vuestra Excelencia se escribió conferir a nuestro corregidor para el establecimiento de ordenanzas del arte de arquitectura a pedimento de los maestros de el, ejecutado, bajo las disposiciones que el superior decreto de Vuestra Excelencia de 6 de mayo de 1745 se manda: hizo consulta a Vuestra Excelencia presentando los autos hechos sobre el punto especificando las proposiciones de dichas ordenanzas. cuyo expediente con los autos se sirvió vuestra excelencia 16 de mayo de 1745 se manda: hizo consulta a Vuestra Excelencia presentando los autos hechos sobre el punto especificando las proposiciones de dichas ordenanzas, cuyo expediente con los autos se sirvió a Vuestra Excelencia mandar pasaje a esta nobilísima ciudad, que en su obediencia acordó en su cabildo celebrado en 28 de septiembre de 746 [f. 47v] Se remitiese el procurador general quién en su parecer de 29 de octubre del citado año expone no tener que añadir, en lo que expresa dicha consulta respecto de está arreglada a justicia, y solo y la dificultad sea un tanto por ciento de los avalúos que se hicieren; y aunque es reglado a razón Celes parece que hice trabajando según el inconveniente que el corregidor pulsa, y le parecía al Procurador General que se pudiera asentar por regla fija de su trabajo aquella composición, o trato que hicieren entre las partes Que piden la evaluación, y el maestro evaluador con lo que se subsana el trabajo, Y que quiten los inconvenientes que las partes se les podía seguir del tanto por ciento que piden: con cuyo parecer te conformo está nobilísima ciudad en su cabildo celebrado hoy día de la fecha. y en virtud del superior decreto de vuestra excelencia de 18 de agosto del expresado año de 746: consulta a Vuestra Excelencia para que se sirva di a probar [f. 48] Las enunciadas ordenanzas en la conformidad referida, o su superioridad mandara lo que fuese de tu agrado, qué es lo mejor siempre. sala capitular de México 12 de septiembre de 1749.

Licenciado Josep de. [rúbrica]

Miguel Francisco de Lugo y Terreros [rúbrica]

Francisco Joseph de Movellan y La Madriz [rúbrica]

Francisco Antonio Desasuso y Peña [rúbrica]

Balter García de Mendieta [rúbrica]

[f. 48]

Respuesta del señor Fiscal sobre los puntos y los maestros de arquitectura quiero modificar de las antiguas ordenanzas Explicando cada uno de los puntos se da entre la foja 48 Y la foca 51 de este libro. Esta misma respuesta la transitivo la doctora Marta Fernández en su libro arquitectura y gobierno virreinal. es por eso que no la extra escribiremos en esta ocasión.

[f. 52]

México agosto 5 de 1754, el señor Fiscal.

Don Nicolás de Herrera, el nombre de don Miguel Espinosa de los Monteros y Don Lorenzo Rodríguez, maestro del nobilísimo arte de la arquitectura, y actuales veedores de él, Por el ocurso que más haya lugar en derecho: parezco ante la superior grandeza de vuestra excelencia y = digo que mis partes en cumplimiento Jesús en las que reconocen no solo su debilidad, y no en su desarreglada forma, y otros de efectos nocivos de qué o los propios dueños, o cualesquiera otros individuos indireccion de arquitectura aprobado,

y no por si solos procedan a reedificar casa, templos, y otros edificios, introduciéndose mucho con título de sobreestants te a labrar finca con tan conocido detrimento que no es remoto el estrago y juntamente el consumo de caudales que se pierden por la impro porción insuficiencia de las obras construidas y construidas sin dirección ni gobierno de maestro que le reduzcan a las disposiciones del arte, por no imponer sus propios dueños el propio gasto en los maestros arquitectos y en los simples sobre estantes Operar con el arreglo, que los aprobados maestros. y para evitar (así los veedores a quienes toca, representar el perjuicio como los demás maestros por quiénes prestan voz y Caución, sus particulares daños) la soberanía de Vuestra Excelencia se ha de servir mandar que el corregidor de esta nobilísima ciudad [f.52v] Haga publiquen por bando las Reales Ordenanzas de este arte cuya solemnidad hasta ahora no se ha verificado, siendo tan beneficiosa a la República la buena disposición de sus fábricas, es impassion, de tanto sus operarios qué con título de sobreestants las edifican, para lo que se libre a mis partes el superior decreto para que así lo ejecute el corregidor, Y que a ti mismo entienda incitativo, para que después de promulgado el bando las administre justicia a mis partes, en lo que vienen, sobre varios experimentos que en el asunto tienen que practicar por tantos daños cuánto son los que reciben y los que C ocasionan a la Real Hacienda en su media anata. A Vuestra excelencia suplico así lo mandé que es justicia curro en forma y en los necesario.

Nicolás de Herrera [rúbrica]

Licenciado Juan Josep Azpeitia [rúbrica]

Excelentísimo Señor

Atento a lo que se representa en este escrito por los maestros veedores del arte de arquitectura, tienda del superior a grado de vuestra excelencia, te sirva de mandar, que el corregidor de esta nobilísima ciudad haga publicar por bando las Reales Ordenanzas de este arte, para que su observancia, y cumplimiento, y que publicaron el bando, les administre justicia a dichos maestros veedores en el punto, que hubieren, querer.

México y agosto 9 de 1754

don Andreu[rúbrica]

México y agosto 1754

Como parece al señor Fiscal

Gobierno de Valencia

Derechos 27 pesos 6 reales así lo juro.

[f. 53]

Don Nicolás Herrera por los maestros examinados del arte de la arquitectura como mejor proceda digo: qué respecto a que la construcción de las nuevas ordenanzas, prepara mucho moratorio, ya quién los o cursos que tienen que hacer mis partes necesitan toda prueba, para que estos no se impidan por dirigirse a el bien público, se ha de servir vuestra señoría de mandar que por ahora ser sobre la moción facción de las nuevas ordenanzas, y qué Republic en las antiguas por bando cómo previene superior decreto de su excelencia, qué consola estás tienen bastante a mis partes para poder dirigir los pedimentos que tienen que hacer. por tanto.

A Vuestra Señoría suplico se sirva mandar a hacer como pido que es justicia

Nicolás de Herrera [rúbrica]

En la Ciudad de México a 4 de septiembre de 1754 años, el general don Francisco Álvarez Valdés caballero del Orden de Santiago, y corregidor por su majestad de esta no utilices más ciudad, habiendo visto estos autos hechos de pedimento del gremio del arte de arquitectura acerca de que se modifiquen sus ordenanzas y se añadan otras; los superiores decreto del Excelentísimo Señor Virrey de Estado España de 5 de diciembre del año pasado de 749, y 12 del próximo mes pasado de agosto del [53v] [...] Pedido en el escrito de esta forja con lo demás que ver con turno—: digo que en obediencia de dicho superior decreto de 12 de agosto debía mandar y mando que publiquen por bando las ordenanzas antiguas del referido gremio, Y recuerda esta diligencia, parecen los autos a esta nobilísima ciudad en conformidad de lo prevenido en el otro superior Decreto de 5 de diciembre, para los efectos que contienen: así lo proveyó y firmó con su tenor.

Francisco abarca Valdez [rúbrica]

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 54]

El general don Francisco abarca Valdés, Caballero de la Orden de Santiago corregidor por su majestad de esta nobilísima ciudad.

Por superior decreto del Excelentísimo señor conde de Revillagigedo, virrey gobernador y capitán general de esta Nueva España, y presidente de la Real Audiencia y Cancillería que en ella reside de 12 de agosto de este año, proveído a pedimento de el señor Fiscal de Su Majestad, de 9 [...] a la vista que se le digo del pedimento de don Miguel de Espinosa de los Monteros, y Don Lorenzo Rodríguez maestros y bebedores del arte de arquitectura te mandan publicar por bandos las Reales Ordenanzas de dicho arte para su observancia, y puntual cumplimiento, Y publicando el bando, administrarse justicia en el punto que hubieren de pedir. y el tenor de dicha Reales Ordenanzas son las siguientes. aquí entra el testimonio de dicha Reales Ordenanzas que corre de forja 12 a 23 de los autos.

Y para ti llegue a noticia de todos los comprendidos en la observancia, y cumplimiento de dichas Reales Ordenanzas, y ninguno pretenda [f. 54v] Alegar ignorancia, mando se publique por bando, cómo se previene en las partes acostumbradas. y hecha la publicación se ponga por testimonio, y se acumule a los autos para que en todo tiempo conste. México y septiembre 9 de 1754.

Francisco abarca Valdés [rúbrica]

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

Y Nacional de México en 19 días del mes de septiembre y 1700 54 años: estando en la fuente del Real Palacio, esquina de provincia y boca de los mares de los mercaderes por ante mí el escribano y testigos por voz de Bernardo del Carpo pregonero público de esta ciudad con claras en forma de bando se publicará unas ordenanzas que vienen de fojas 12 [f. 55] a 23 De estos autos, siendo testigos don Ignacio de Sigüenza, don Francisco Pasgra Macpayo, y Agustín de Villarreal y otras muchas personas que se hallaron presente.

Antonio de la Torre, escribano real de su majestad. [rúbrica]

[f. 56]

Año de 1747

Autos acerca de que se apruebe una escritura de compromiso entre los maestros de arquitectura y oficio de este arte.

En la mesa de propios y de elecciones.

Escribano mayor de Cabildo.

[f. 57] [Publicado por Martha Fernández en su libro *Arquitectura y Gobierno Virreinal*]

En la Ciudad de México, en 12 días del mes de abril de 1747 años: ante mi el escribano y testigos, don Miguel Espinosa de los Monteros, maestro mayor de las obras del Real Palacio, y actual veedor, don Manuel Álvarez asimismo veedor don Joseph Eduardo de Herrera; don Joaquín De Torres, don Lorenzo Rodríguez; don Josep González; don Bernardino Orduña; don Joseph de roba, y dónde Fonso de Iniesta Bejarano, todos maestros de la arquitectura en esta capital vecinos de ella, a quién conozco, y dijeron: que por cuánto, preciosos del mayor lucimiento, y auge del Santo Ángel, he dicho gremio saca en su paso el día viernes santo, que siempre ha sido a cargo de los veedores de dicho gremio, Cuya elección se hace anualmente a principios de Cuaresma, con lo que no tienen tiempo competente para la recaudación de las limosnas necesarias, para los costos del citado paso, con lo cual repugnant, y aún se excusa desert Alex veedores fuera de otras cargas, que [f. 57v] En sí tienen, Para Goyo remedio temerosos qué deca están los bienes del citado ángel llegando a deterioro lo que sin dejar resulta inconveniente contra el crédito de los maestros de dicho gremio, quiénes solicito del mayor lustre, y adelantamiento del referido Santo Ángel, y que en todos por igual soporte en el trabajo, y gastos, que te quiero nene en el paso, determinaron hicieron junta para resolver lo que sobre el enunciado asunto fuese más oportuno, y ejecutada a los nueve de este abril, en la que con dictamen de todos Si acordó relevar a los veedores de este trabajo, y contribuir que cada uno de los maestros sacando el ángel cada año, según sus antigüedades comenzando el año venidero de 48 don Josep González, siendo el más antiguo de los que nunca la han sacado, para que en esta forma se vayan siguiendo en lo de adelante, y tengan tiempo bastante para recogerlas limosna, y hacer sus prevenciones correspondientes para dicho efecto, contribuyendo cada uno de los citados maestros cuatro reales un mes, de cada obra, cuando descargo del que estuviere del turno el noticiario expresamente las obras con que cada uno corre para el cobro correspondiente, y pagando doble el que lo negare: Para cuyo cumplimiento, y demás que se expresará Andy liberado el reducirlo a instrumento público, y el mediante, los ya predichos maestros de arquitectura puntos de Man común la voz de uno, y cada uno [f. 58] De por sí, y por el todo in solidum pensando cómo desde luego renuncian las leyes de la Mancomunidad; otorgan que si obligan a guardar, y cumplir el presente, bajo de las cláusulas, y condiciones siguientes.

La primera que mediante lo propuesto quedan los veedores relevados a sacar el paso del Santo Ángel, sino que lo ejecutará el que según su antigüedad se siguiere, comenzando el año venidero don Josep González, a quién sucederán los demás respectivamente; entendiéndose que la relevación de este cargo para con los bebedores, no es tan absoluta, Que si se verifica servidor, y estar en turno sea de excusar, sino que ha de cumplir como los Demás en el modo ya ha propuesto, sin la menor repugnancia.

La segunda que cada uno de los maestros indispensablemente ha de dar cuatro reales cada un mes, de cada obra de las que estuviere a su cargo, de lo que tendrá especial cuidado el maestro que estuviere de turno, para que el que negaré las obras, que maneja, y fuera a su cuidado, por no contribuir lo respectivo se le compela aal doble contribución en virtud de esta cláusula.

La tercera condición de que el maestro tesorero a cuyo cargo estuviere el Santo Ángel, y sus bienes, fachada que sea la Cuaresma, le entregará a él que por su antigüedad [f. 58v] Le sucederá todo lo que fuera perteneciente a dicho Santo Ángel, por inventario, y de la cuenta, y relación jurada, con instrumentos, y recados, que lo comprueben a los maestros, limosna, si hubiera recogido, y los gastos invendidos en el paso, para que seguro lo liquide, qué resultare contrario, por favor hable, si a favor del Santo Ángel, tu residuo, que convierta en lo que fuere más conveniente y menesteroso, easy al que hubiere corrido

en dicho año, se le reintegre prorrata en todos los demás maestros de dicho gremio, para que igualmente soporten la falta y alcance, fuera de lo recogido para los gastos que hubiere tenido el paso, y lo a él correspondiente.

También es condición, qué respecto a que los capataces de cantero son miembros de este gremio, y que se aprovecha suficientemente de las obras, estos han de dar del mismo modo, cuatro reales mes, para que coadyuven al efecto referido, para que así te adelante el lucimiento qué tanto se desea.

Asiéntase asimismo, Por condición, en caso fortuito (que dios no permita) en el año en el que estuvieran de turno alguno de los maestros, corriendo con la [f. 59]Las limosnas, y demás perteneciente a dicho Santo Ángel para sacar su paso este fallecieron, acaeciére, el impedimento, en que se reconozca totalmente imposible (y no de otra forma) el cumplir con lo aquí estipulado, que convoque luego a junta, para que con acuerdo, y dictamen de todo se determine lo que se deba hacer sobre el particular, si no el que lo ejecute el que sigue.

En cuyas calidades, y condiciones, y lo justo a ellas anexo, y concerniente, que habrán por firme, estable, y verdadera, en todo tiempo, que no reclamarán, y si lo hicieren, quién es no ser oído, ni admitido en juicio, ni fuera de el, sino repelidos, y apartado como quien intenta, acción, y recurso que no le compete, todos los referidos maestros, y cada uno por lo que le toca se obligan a guardar, y cumplir todo lo que aquí contenido, y lo contrario haciendo exhibirán la cantidad de 25 pesos, que se imponen por pena convencional aplicados para el Santo Ángel, qué A él que contravinieren y le sacarán irremisiblemente, con más las costas, y gastos que se erogen [f. 59v] Caso de no hacer efectiva población de ellos y esto lo entiende, por cada vez que continuaren, en atención, haberlo determinado sin ser sugeridos, con pulsos me ha premiado, signos de su libre y espontánea voluntad qué hacéis lo declaran: a cuya observancia guarda y cumplimiento, todos los referidos maestros, y cada uno por lo que le toca, te obligan con sus personas, y bienes habidos, y por haber, y se someten y los someten al fuero y jurisdicción de los Señores Jueces, y Justicia de su majestad de todas, y cualquiera parte, en especial a los de esta ciudad, corte y Real Audiencia de ella, y dónde esta fuere representada, a quién le dan poder, para que a ello les come pelan, y a premium, como si fuese por sentencia pasada consentida, y no apelada en autoridad y cosa juzgada, renuncian el suyo propio domicilio y vecindad, Ley: y kombinieren, y demás [f. 60] Te su favor, y defensa, con lo general del derecho: en cuyo testimonio así lo otorgaron, y firmaron siendo testigos, don Josep Calderón, don Manuel Josep de payra, y Lucas Joseph Díaz vecinos de esta ciudad = Miguel Espinosa de los Monteros = Manuel Álvarez = Josep Eduardo de Herrera = Joseph Antonio González = Lorenzo Rodríguez = Joseph Antonio de Roa = Joaquín García de Torres = Ildefonso de Iniesta Bejarano = Bernardino de Orduña. ante mi Antonio de la Torre escribano de Su Majestad.

Que pase para las partes y el testigo en 4 fojas útiles, la primera del sello S, y de más común. concuerda con su original que queda en el protocolo de mi cargo, a qué me refiero, doy fe.

Maiorum signo en testimonio de verdad.

Antonio de la Torre escribano real de su majestad [rúbrica]

Antonio de la Torre escribano real de su majestad.

[f. 61]

Convenio, y obligación, que otorgaron los maestros de arquitectura de esta capital, vecinos de Iker en la forma y con las condiciones, que dentro se expresan.

[f. 62]

Mesa de propios y de elecciones MÉXICO 19 de abril de 1767, por presentado el instrumento el señor Procurador General y lo rubricaron.

Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

Manuel de la marcha, en nombre de don Miguel Espinosa de los Monteros, maestro mayor, en el arte de arquitectura y de las obras del Real Palacio de esta Corte y de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta ciudad, veedor actual le he dicho gremio ID don Manuel Álvarez asimismo Benidorm, y maestro mayor de las obras de esta nobilísima ciudad y me don Joseph Eduardo de Herrera maestro de las obras del santo tribunal de la Inquisición de este reino y por los demás maestros que hoy componen dicho gremio, como mejor proceda en Derecho y a mis partes convengan parezco anti vuestra señoría = y digo= que no se expresados mis partes dirección sos del mayor lustre de su gremio y ve que el Santo Ángel que tienen a su cargo y sacan el Viernes Santo, en la procesión del Santo Entierro qué sale de Santo Domingo de esta ciudad, tuvieron por común juntarse, a tratar, sobre este asunto, Lo mejor que se pudiera para evitar los inconvenientes que al gremio se le signe, con la retardación de la elección de veedores y que ninguno lo quería ser hallando de no sacar el ángel así por los gastos que no todos pueden soportar, cómo por lo faltó he dicho Santo Ángel está hacerle vestuario, cómo de los demás necesarios de ropa y otras cosas que necesita y para ocurrir a el remedio de los presado tuvieron por bien de otorgar, anti Antonio de la Torre escribano real en instrumento de convenio y obligación y con la solemnidad necesaria presento, en 4 fojas útiles para que vuestra señoría haciéndolo por presentado te sirva mandar se guarda cumpla y exponga Lu en el contenido y confirmarlo en todo interponiendo para ello [f. 62v] Su autoridad judicial, decreto y asimismo conceder a mis partes feliz encia para que en todas las obras qué hay en esta ciudad, te ponga alcancía a cargo de los sobrestantes de ellas para que semanaria o mensualmente ven limosna para la ayuda de sacar el paso le he dicho Santo Ángel, así los oficiales, peones y canteros, cómo que todos, son y componen dicho gremio y que para ello no se ponga excusa pues no solo será limosna sino también cumplir, con su obligación, y deberá contribuir y ayudar a que le [...] del Santo Ángel pues los relevan de este cortijo por tanto y habiendo por presentada dicha escritura.

A Vuestra Señoría suplico se sirva mandar a ser y determinar en todo como llevo pedido que es justicia.

Manuel de la marcha [rúbrica]

El proveedor general de están nobilísima ciudad en vista de la escritura otorgada por los maestros de arquitectura sobre paso del Santo Ángel qué es a su cargo, hienas oficiales de su arte, cuya aprobación solicita = dice Vuestra Señoría se sirva di a probarla con dos calidades: una que al tiempo de terminarse de nuevo cualquiera maestro se le haga noticia, y otro por lo que mira a los canteros la contribución se entiende rejuntar se, con la circunstancia de que en caso de resistirla si tomará la Providencia conveniente según lo que hubiere sido costumbre en otros de razón. y así mismo puede concederse la licencia de que te ponga las alcancías. con la circunstancia de que no sigue compulsión alguna, tino que el que voluntariamente quisiera de limosna haciéndose Así saber a los peones, y albañiles por ser justicia, cuyo cumplimiento pibe. México y abril 27 de 1747 años.

Joseph Francisco de cuevas Aguirre y Espinosa [rúbrica]

Mesa [f. 62] y de elección de México y Abril 28 de 1747 años, cómo pide el Señor Procurador General y la revocación.

Baltazar García de Mendieta[rúbrica]

1747, mayo, 10. Ciudad de México.

Pedimento de maestros de arquitectura acerca de que los bebedores de este arte a usted ven la costumbre en los exámenes y señaladamente en el de Don Diego de Ávila.

AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 63-95.

[f. 63]

1747

Pedimento de maestros de arquitectura acerca de que los bebedores de este arte a usted ven la costumbre en los exámenes y señaladamente en el de Don Diego de Ávila.

[f. 64]

Mesa de propios y de elecciones de México y mayo 10 de 1747. Traslado a los veedores de este arte y en el interin no innoven y con lo que dijere al señor Procurador General y lo rubricaron.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

Los maestros examinados, en el arte de arquitectura, don Joseph Eduardo de Herrera, don Joaquín García de Torres, don Lorenzo Rodríguez, y don Ildefonso de Iniesta, pidieron en la mejor forma que haya lugar en derecho, parecemos antes de vuestra señoría, y decimos, y a nuestra noticia ha llegado el que los veedores de nuestro gremio pretenden contra la práctica y costumbre observada de in memory el tiempo a esta parte examinar a don Diego de Ávila secretamente que no concurriendo en el como no concurren, las calidades, di idoneidad y suficiencia que se requiere para un ejercicio está delicadeza y en qué consiste nada menos, que la utilidad pública, **fuera de qué dichos veedores, no componen el cuerpo del gremio íntegro, aunque sean cabezas del concejo irregular modo, perjudican nuestro derecho y los de los futuros, por haber sido los exámenes públicos en lo práctico y teórico y en las cajas de este ilustre Cabildo, aunque esta parte ha habido indispensa o tolerancia por haberse ejecutado muchos de dichos exámenes, pero no clandestinamente como ahora se intenta, para obrar las malas consecuencias que lo referido prepara [f. 64v] se a diferir** vuestra señoría de mandar, se notifique a dichos maestros veedores, con grave pena que se les impongan guarden la costumbre que ha habido en los exámenes públicos, introducir novedad, ni dejar de citar a los maestros, para ello cómo debe ser en cuyos términos.

A Vuestra Señoría suplicamos, te sirva de mandar a ser como pedimos, qué es justicia fuéramos en forma.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Josep Eduardo de Herrera [rúbrica]

Joaquín García de Torres [rúbrica]

Ildefonso G. de Iniesta Bejarano [rúbrica]

En la Ciudad de México a 12 de mayo de 1747, yo el escribano estando en la casa de la morada del maestro Miguel Espinosa veedor del arte que se expresa y presente en su persona que conozco le leí y notifiqué el traslado del escrito de esta foja, dijo, que dicho

don Diego de Ávila lleva más de 8 años de práctica y qué es capaz y suficiente para entrar ha dicho examen y es lo que dice los maestros qué quieren los veedores hacerlo con clandestinamente cabilidades [...] y se prueba con hacerle el dicho don Diego vista a la mayor parte de este y convidado a don Joseph Eduardo de Herrera para que le apadrine y asimismo, tener visto y prevenido escribano mayor de Cabildo para que sea en lo necesario que el otro veedor lo acusase por mandato del correspondiente y esto respondió y firmó de que doy fe.

Miguel Espinosa de los Monteros [rúbrica]

En dicho día mes y año yo el escribano habiendo pasado a la casa de la morada de don Manuel Álvarez maestro de arquitectura y bebedor del gremio preguntado [f. 65] Por el susodicho me respondieron los de su familia no hallarse en ella y haber salido desde temprano y para que conocí con go por diligencia de que doy fe.

Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

En la Ciudad de México a 16 de mayo de 1747 yo el escribano estando en la casa de la morada del maestro Manuel Álvarez y presente que doy fe conozco: ley y notifique dicho traslado y entendido dijo que lo oye y que su intento siempre fue en la hacerlo en la forma qué ha sido costumbre y no como presumen por lo que se persuade aquí este pedimiento no viene en derechura James respondió y firmo de que doy fe.

Manuel Álvarez [rúbrica]

Juan Amador Estrada escribano real [rúbrica]

[f. 66]

Mesa y propios ID ejecución de México y mayo 17 de 1747 años

me guste Señoría procurador general cómo está mandado son estos autos lo probéis y rubricaron.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

Los maestros de arquitectura don Joseph Eduardo de Herrera, don Lorenzo Rodríguez, don Joaquín De Torres, don Ildfonso de Iniesta, y don Joseph Antonio de Roa; es la mejor forma que haya lugar en derecho hizo la protesta de conservar los recursos que no sean favorables, decimos, qué habiendo querido los veedores de nuestro arte, examinar en el a don Diego de Ávila persona que jamás lo ha practicado, lo que es en perjuicio de la República, por ser aceptado entre todos los autores, conforme a razón el que para ser maestro sea tanto teórico como práctico, por lo que a nuestro pedimiento, Vuestra Señoría se sirvió de mandar notificar a los veedores, no innovar en la forma de el examen, sin embargo de lo cual el dicho Espinosa; o ya por el empeño que lo conmueve, o por la pasión de ser su escribiente el dicho don Diego, no desiste de Su intento, por lo que reciclamos que aunque haga el examen público será instruyendo no de lo que le ha de preguntar, por lo que la mayor parte del gremio recurramos ha dicho Espinosa, y a Josep González por estar siempre subordinado a su voluntad, y anulamos cualquier [f. 66v] Examen que estos hagan, y a Vuestra Señoría suplicamos sirva de admitir dicha recusación y que en todo se procure según las ordenanzas, nuevamente pedida por los maestros, y aprobada por esta nobilísima ciudad que si es justicia y juramos no ser este escrito de malicia.

Otro si: a Vuestra Señoría pedimos y suplicamos que notifique la recusación a Espinosa que no te vuelva este escrito para en guarda de nuestro derecho.

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Joseph Antonio de Roa [rúbrica]
Joaquín García de Torres [rúbrica]
Ildfonso de Iniesta Bejarano [rúbrica]

El Procurador General de Estados bellísima ciudad en vista de los autos, qué recurre quisiera hace en este escrito dice: que mandar a Vuestra Señoría corre del traslado mandado dar por decreto de 10 del presente en que entendiéndose que el interin no y no ven en cosa alguna, bajo de las partes de las ordenanzas y la de[...] Que con lo que dijere vuelvan los autos al Procurador General con las ordenanzas que se están por pedir sobre todo lo que fuere de Justicia en cuyo cumplimiento Instagram México mayo 18 de 1747.
Joseph Francisco de cuevas Aguirre y Espinosa [rúbrica]
Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

En la ciudad de [f. 67] México a 19 de mayo de 1747. presidente don Miguel Espinosa de los Monteros, maestro de arquitectura y mayor de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral y Real Palacio de esta Corte y don Manuel Álvarez maestro del propio arte y alarife mayor de esta nobilísima ciudad veedores de dicho arte les notifique el traslado mandado dar por el auto que antecede y en su inteligencia = dijeron lo oyen y para responder que les entreguen los autos y esto respondieron de que doy fe.
Baltazar García de Mendieta [rúbrica]

[f. 68]

Mesa de propios de México 27 de mayo de 1747.

el señor Procurador General cómo está mandado Exhibiéndose por estas partes las ordenanzas de este arte y lo rubricaron.

Baltazar García de Mendieta.

Don Miguel Espinosa de los Monteros, maestro mayor de arquitectura y mayor de las obras de la Santa Iglesia Catedral, irreal palacio de esta Corte, y maestro Don Manuel Álvarez alarife mayor de esta nobilísima ciudad veedores en el corriente año de dicho arte, en los autos que ha introducidos el maestro Don Joseph Eduardo de Herrera, y consorte, sobre impedir el ingreso para examen a don Diego Dabila [de Ávila], Y lo demás supuesto todo, y escritos de fojas 1 y 3 de los que a pedimento de su procurador general se nos dio traslado a él respondiendo, como mejor de derecho proceda servulo es competente parecemos ante vuestra señoría y **decimos que en meritos mi justicia, se ha de servir tu integridad, mandar se repelan dicho experimentos pon in jurídicos, denigrativos, dolosos, perplejos, y destructivos de sí mismos, y en su consecuencia pur inadmisibile la pretensión de los contrarios cerca de convocarse todos los maestros para el examen del precitado don Diego y demás que concurrieron cómo así mismo declaran las recusaciones DMI el maestro mayor, y el maestro Josep González nula e insubsistente, y por incursos a los contrarios, en alguna grave especial pena a lo menos pecuniaria, que sirva de corrección a las falsas indicaciones que nos imputan, por no intentar por ahora la criminal acción que compete, y se reserva que así procede justo, y debe hacerse por lo que de autor, y derecho [f. 68v] resulta favorbale.**

Bien pudiera tomarse el rumbo de la inconveniencia del pedimiento, sirviendo de respuesta no debería responder el traslado como no parte los contradictores, para resistir dicho ingreso, sin embargo hicimos gustosos omitir este efecto rumbo, por lograr la oportunidad de instar el integrisimo ánimo de vuestra señoría sobre las partes cómo que se trata, y que no carece la contradicción de los maestros de las cualidades viciosa o

injurídicas que se dijeron arriba, el orden demostrarla son el mismo desorden con que los maestros ajustaron las condiciones.

Vamos al primero escrito, en el que se exordea por los maestros Herrera, Torres, Rodríguez, e Iniesta, siendo que ha llegado a su noticia el que nosotros pretendemos contra la práctica y costumbres observadas de inmemorial tiempo a esta parte examinar a Diego Dávila secretamente quisiéramos preguntar cómo se compone este secreto examen con haber llegado la noticia de las cuatro contradictores y quién fue el noticiante? el noticiador fue el mismo don [...] quien política, y personalmente tiene avisado a los asuntos de los maestros, y con especialidad al primero que contradice, qué es Herrera ejercitando con él lo expresado de que lo apadrinarse, como es cortesana costumbre de tan lejos ha estado de serle padrino, y que le ha sido [Patiño] convirtiéndose don Diego lo [...] veneno, Sencillez, y sinceridad de su ánimosa política alevosía de capitanear, ir a padrina a contradictores contra el alejado acción verdaderamente fea, y que se extraña en la corteza ni a, y buena acciones qué debemos suponer en el maestro herrero, y que pedía declamación más prolongada, pues dicho [...] hoy padrastra, ha concitado a los demás, pues [f. 69] capitanea como se ve en los escritos.

Dice lo segundo qué contra la práctica y costumbre inmemorial pretendemos examinarlo, ni hay tal costumbre, ni hay tal práctica, Picasso que uno u otro hubiera no fuera inmemorial, dice más abajo en este primer escrito, que ha habido sus las branquias, y dispensa en muchos de los exámenes yo cocine rompió mayores veces las costumbres, ir a práctica; otras veces, y se acusan los ánimo contradictores de dispensadores y tolera tres aunque excusa con que no han sido clandestinamente como ahora se intenta; La tenemos en este escrito que han usado los contrarios de los términos secretamente y clandestinamente y se les hubieran prevenido otro sinónimo También los hubieran transcrito, pero tendrían más oportuno lugar estos términos, y más despacio nos haremos cargo; la observación de memoria el tiempo cerca del modo del examinar para arquitectos y albañiles, nos llama y sentimos inexplicablemente llegar a este punto, porque se hace legalmente preciso lastimar a algunos con indirectas intención pues no falta en esto los que llenan la roca de maestros defectuosos títulos y que no se hayan examinado, no ya con las imaginadas oportunidades supuestas, qué **pretenden, pero ni aún con la que previene la ordenanza 15 su fecha 27 De mayo de 1599, y la 89 de las de don Juan Francisco Montemayor, y del año de 634.**

Inmemorial observación según derecho de mandar una continuación interrumpa por el espacio de 100 años, y no a tantos que se han experimentado muchas variaciones, disimulos y tolerancia de qué hay algunos testigos en todas los contradictores que por ejercitar modestias se omiten las especificaciones y con generalidades se apunta [f. 69v] reservado en caso necesario la individuación, pues con lo dicho sobre para que cada uno nos entienda, dícese lo tercero, que no concurren en don Diego las calidades de idoneidad, y suficiencia, que se requiere para un ejercicio de tanta delicadeza, y no por demás lo modesto, y sufrido tolerar tantos desprecios si don Diego Dávila tuviera la idoneidad y suficiencia, no pretendiera examinarse, porque se calificará si ya tenía o no, sino que sin perder examen se le despachara su título de maestro como idoneo, y suficiente, que no es otra cosa la materia, en cualesquiera arte que la suficiencia, e idoneidad respectiva, es tal la pasión e intención dolosa con que se procede, que antes de entrar al examen el que lo solicita, sin ser examinadores los maestros le contradicen, lo califican en suficiente e inepto, no tiene respuesta contra los maestros este mas, o es suficiente Don Diego o no lo es: si lo es si manifiesta injuria, es temeridad declarada, es [...] injusta, prorumpir publicamente en libelos, y contrario deseredítándole en los tribunales con caridad, y justicia, y sujetarse a la restitución [...] y jurídica, si no es suficiente no hay injuria a los maestros, probándose en el examen, el

que lo calificara inepto, para entrometerse a calificar sin examen que ha de resolver este, aun en los mismosexaminadores por oficio, facultad, y derecho, fuera reprehensicvo el tesorero, y temeridad inesoforable, semejante, pronuncien con el mismo hecho de su contradiccion tan mal dirigida y dirigidas se expedieron en tanto grando la misma sequedad de tan espera pasión, los diseños para que no pagan conocido el craso error, y legal[...], con que califican por su antojo lo que según ha de quedar opinable mientras no llega el examen [f. 70] con una ventaja notable, que goza Don Diego a favor la presunción de derecho de ser suficiente, pues no se presume en el, que haya quien intente examinarse en cualquiera esfera, que no goze de suficiencia, pues el derecho natural no sufre, que a ninguno le sea [sabroso?] un deshonrra, y desaire, y dado caso que sea insuficiente dicho Don Diego se nos irroga notorio agravio, en las calificaciones que hacemos los contradictores, y no menor injuria al expresado Don Diego.

Nuestro agravio consiste en adjudicarse que otra cosa podrá decidirla la veeduría y resolver ser inepto e insuficiente, y eso conprecedente examen, y con la autoridad se publicca conferida a los veedores, para que usando de ella, no injurien, no queden responsables al intenrno fuero, a la manifestaciones de un defecto en materia grave, como es la insuficiencia de un defecto en materia grave, como es la insuficiencia en un arte en que se aspira a la maestría.

Si pueden por sí solo los maestros calificar insuficiencias para que se junta anualmente los gremios a la elección de veedores, o jueces de sus artes, y ejercicios, y cada uno, es facultativo, el juez, es veedor, para que la ociosidad de juntarse, a refundir esta y otras facultades en los que comúnmente eligen?. No embarquen el tiempo a esta nobilísima ciudad con sus juntas, ahorren los costos de los despachos y entero de media anata, testen, las ordenanzas de los gremios, viva cada uno a su antojo, y no tenga en rigor, y fuerza las expresiones de la citada ordenanza 89 de las de Montemayor qué dice así: que el maestro mayor de Arquitectura de la obra de la catedral de está Santa Iglesia haya de tener, y tenga intervención con los dos veedores que se eligen cada año (no dice con todos los maestros) y se presenta, y juran en Cabildo de la ciudad, para examinar a las personas a quién hubiere de darse el título de maestro de albañilería, y cantería lo cual y en todo lo consiguiente a estas materias tenga [f. 70v] La dicha intervención el dicho maestro mayor y está que añadido a la ordenanza de la dicha ciudad, con lo que se observe en lo demás.

Si todos pueden convocarse a preguntar y examinar lo que señala esta ordenanza (qué es ley entre los albañiles y los bebedores con intervención del Maestro Mayor qué se mire) pudo haber dicho y más breve que todos los maestros.

De esta Ordenanza fundace a mí el maestro mayor otro cuyo conviene a saber) el de la recusación apercebido agraviado como veedor. calificando sospechoso. como tal parece no debía ser recusado. dicho maestro mayor cuando la misma ley, peculiar de este arte, Marc confirió el honor de poder intervenir en todo, y especialmente en los exámenes, con el mismo de la mayoría sobre todos, qué coincidió el principal que toda sospecha pulgada, para que ella autorizada superior, y pública, la que robustecida con el fuera lo que debo hacer antes del examen como veedor, para que contra pesa en la estimación del derecho de toda la amistad que se dice profesor con don Diego, y que intercediera han otro es más estrechos vínculos, y todavía temerario el intento de contrario, compenando Más en su concepto contrario la relación mía con don Diego, y que el sagrado vínculo del juramento calificación y honor, y uno coincidido en principio qué es en sustancia calificarme intencionalmente qué juro, pues está viendo de jurar previamente, usar ilegalmente suponer desde antemano, que he de pedir a la religión del juramento por los vínculos [...]. Están desarreglada la pretensión, y mucho más la actuación, que no se dará en todas las ordenanzas qué directa, o indirecta mente conceda facultades a los maestros para recurrar

los veedores, y maestro mayor, lo uno se percibe en lo que quisiese, que si los examinadores [f. 80] No se conforman con el examen, y el examinado de agraviar, y los bebedores que hubieren sido del año pasado, oa lo menos uno que se junte con los tales por acompañado, y si no se conformaron valga lo que se determinare por mayor parte, me esta ordenanza he infiere antes de entrar al examen no puede ser recusado [...] sino que si se irrogare agravio El examinado, qué es la parte legítima el dedo corra con el acompañado, luego caso negado, que fuera parte los maestros, para qué recusar (que no lo son) porque fuera recurrar se asimismo recurrar los veedores por estar refundido en ellos todo el gremio, si re sintieran algún **agravio, fuera después del examen, y entonces se proviniera de los veedores del año antecedentes, fuera de que en el caso presente nos hallamos, con recusación mía y no recusación del maestro Álvarez, qué es el otro veedor luego porque he de la satisfacción de los contradictores luego aunque sea yo el maestro mayor pan de poca integridad que disimular a la insuficiencia de don Diego;La integridad, y [...] De mi** compañero Álvarez lo declarará inhábil causando discordancia, y he aquí el caso de la ordenanza, qué a lugar el acompañamiento de un bebedor obredor es del año pasado, y que requiera la resolución de lo que la mayor parte dijere, y no se practicará el examen, aprobación o ineptitud según ordenanzas.

Pero concedamos de barato a los maestros la recusación admitida de mí el maestro mayor, y maestros González en este evento que ha de examinar a don Diego no los contradictores que no son cuatro, sino 5 con don Joseph Antonio de Roa que se apareció en el segundo [f. 71v] Escrito (otra prueba de La Maliciosa con citación las razones porque fuera más qué Cándido del dicho don Diego entrar a examen sujeto a la censura de estos cinco, por dos Motivos, el primero porque habiendo ya declarado dictaminen de no concurrir en el las calidades de idoneidad insuficiencia que se requiere, para un ejercicio de tanta delicadeza, era una ociosidad solicitar contra dictamen, contra el manifestado [...] **El segundo que estando cómo están declarado enemigos a lo menos en lo jurídico fuera sentencia entregarse, asimismo digno de I Región, y no es tan inocente Y Cándido cómo que lo manejado, y tratado en largo tiempo de 8 años que ha practicado conmigo, consumismo aprovechamiento el que ha engendrado y sus honrado pedimentos, la estimación a qué es acreedor; la que no experimento productivo de sospecha; para que pueda mirarlo, como no lo fui en el maestro Torres para no determinar en concurso mío a su primo Iniesta y más relación jurídica, y natural, hay entre primos que entre discípulo, y maestro.**

Una de dos (y desatándose el dilema se da cuando hay decía de parte mía) o son parte de los maestros, o no lo son sus partes no pueden ser examinadores; por qué examinador es injusta sobre la insuficiencia o importancia del que sea de examinar, ser juez, y parte importante es privilegio de los soberanos monarcas,[...] confieso la tanta soberanía a los maestros; si no son partes y se acaba la contienda; no deben ser oído [f. 72] No es contestable para nuestros el pedimento no embarazarse en el tiempo a los tribunales, ni con impertinentes procesos [...]: Luego no pueden ser examinadores los cinco, y si pueden yo también podré como parte (que no lo soy para examinar a don Diego, yo el maestro mayor, y el maestro González solucionando el asunto) menos podremos examinarlo por recusados; no quedan otros sino es el maestro Álvarez, y el maestro Orduña, el maestro Álvarez está indicado como yo dictaminador clandestino, Orduña no es vedor ni tiene autoridad pública para examinar, ni uno solo parece es conveniente, por ser contra ordenanza que pide se pican los maestros, F aura de hacer en esta caso? que lo han estrechado tanto, y aunque sea muy hábil don Diego no ha quedado arbitrio para declararse aptitudes, esto y más y otros inconveniente acarrea siempre la malicia.

Dice celo cuarto por los maestros que son perjudicados sus derechos y de los futuros por él y regular modo con que pretendemos examinar a don Diego sido los exámenes públicos

en lo práctico y teórico y en las casas de esta ilustre ciudad, y aunque nuestros los veedores somos a versa 2 con ponernos el cuerpo íntegro del gremio. ya declarar los maestros como entienden sus adverbios secretamente y clandestinamente entendiéndolo: viendo el examen concurrencia nosotros los veedores, durante el escribano mayor de Cabildo, por qué algún escribano ha de darse precisamente; y ya no es clandestino y no ha de ser otro cómo que está avisado de antemano lo que en caso necesario certificar este defecto de clandestinidad es del ordenanza 15, cuya observancia jugamos todos, y es irremediamente defecto, Mientras no haya otra, dispongan lo contrario o diverso, y lo mejor eh (y ya se responde al estrecho) que se ha de examinar don Diego con el reglamento a la ordenanza, hiciera preguntado en lo práctico y teórico para que [f. 72v] quede aprobado, reprobado en lo teórico, o práctico o en uno, y otro; entendiéndose la práctica, no con lo material de los materiales, porque esa es materialidad reduplicadas, y fuera examinar no para maestro qué es saber mandar, los modos de construir o edificar, Isabel meter en todo (como dicen) su cuchara, sin la necesidad ve materialmente coserla. Confiesa hace por los contradictores, que somos cabeza los veedores aunque no componemos el cuerpo de gremio íntegro pues no quiere decir nada eso aunque puede alguno miembro hemos decir cabeza; esto supuesto cómo compondrán los maestros tantas cabezas intu gremio que son más que las que tenían, te la abro tantos triunfos ver Hércules, pues yendo 5 los que quieren ser convocados para examinas, y dos los veedores, ya he este gremio siete cabezas, cómo se componen tanta con tan pocos miembros? cómo salvarán plantas perplejidad qué son 7 cabezas nacen, y con qué contraviniendo a sus propio hecho constituyeron su pedimento destructivo decid mismo algunos explicarán las preguntas siguiente. conviene saber por qué razón o motivo impiden que se examine eh por nosotros al que suponer confesando nos dedores de ser por nosotros examinado: suponer en la composición de todos tener la propia facultad que nos distingue: si hay facultad en todos para examinar son cabezas todos, luego no son miembros, pues quieren ser veedores todos, y ninguno Lo mira bien pues confesando no [...] son los demás maestros los miembros, y pies, en qué se presenta la fábrica del gremio; o si no lo son será un gremio sin pies ni cabeza, y querer los inferiores miembros usurpar las facultades de su cabeza, es concerniente todo, por tales, y se verifica la manifestación de la tradición, en un asunto de tanto material como la arquitectura qué es de dos contradictorios imán verdad y empeño dice retiro su consecución a la sutileza [f. 73] Aún lógica, cómo pues lo pretenden prácticamente los maestros contradictores cómo propiedad de contradicciones. Ellos son cabeza porque quieren examinar, no lo son porque confiesan serlo nosotros; ellos son parte porque piden, porque contradicen: no lo son, por que anhelan hacer jueces Veedores: viven con la regla miento a las ordenanzas: ellos los contravienen notoriamente: ellos afirman, bicicleta y clandestinamente intentamos examinar: ellos destruyen esto mismo, pues no es clandestino examen el que prevenido hacerse por veedores, y ante un escribano mayor de Cabildo: ellos se han innodado en las demás contradicciones, y perplejidades, y van altamente expedidas, bien se echa de ver la falta infausta conducta y les ha guiado sin el norte de perito letrado de cuya suscripción carecen los escritos, Los qyue y sus asuntos, no son otras cosas en sustancia, qué un bien imitado traslado, y vicia semejanza de no sé qué cómico juguete bastantemente vulgar entre farsante cierto trullo: este andaba, y no andaba, este comá y no comía, este era y no era, está la firmeza de vuestra señoría, sobra para los entendidos y aficionado a farsálicas diversiones.

Finalmente han puesto los maestros a tu gremio en el miserable estado de ser un cuerpo políticamente contrahecho, con una contra de facción de formidable y horrible monstruosidad, porque al modo qué en lo físico y natural resultará obra igual invertida figura si los pies estuvieran en lugar de la cabeza, y, otro de los miembros medio o

laterales en extravagante simetría o situación extraordinaria, viéramos entonces tal monstruosidad como la que los pies entendían, oían [f. 73v] O hablaba control natural orden destino y perfección, pues no dice mucho el político del gremio de semejantes políticas monstruosidades, todos los cuales tan robusto méritos despedido respectivamente a sus proyectos para que se den según parece lo inferidico denigrativo, denso, perplejo, y destructivo de los pedimentos de contrario, he instruyen la inadmisibilidad de las recusaciones, y convocaron, con la combinación de las costas, y al árbitro amiento de pecuniaria pena, para que en lo di adelante te contengan los maestros infancias indicaciones y se arregle a nuestras ordenanzas, y por lo Tocante en las otras qué cita nuevamente pedida todos los maestros y y aprobadas por esta nobilísima ciudad de servir a Vuestra Señoría mandar las exhiba puesta y efectivamente, por estar satisfecho que cumplirán servir las a la no exhibición de otro fundamento de la teonéridas y ligereza con qué litigar por tanto, y de más favorable.

A Vuestra Señoría suplicamos así lo mandé y en todo con sentencia que pedimos juramos en forma no ser de malicia los [...] y en lo necesario.

Josep Torres [rúbrica]

Miguel Espinosa de los Monteros [rúbrica]

Manuel Álvarez [rúbrica]

En la Ciudad de México a 31 de mayo [f. 74] 1747 los maestros don Miguel Espinosa de los Monteros y don Manuel Álvarez a quién le doy fe conozco: le hice notorio el proveído azu escrito de las fojas antecedentes para que equivan las ordenanzas de suerte y entendidos dijeron, lo oyen y que no exhiben las ordenanzas respecto a hallarse presentada en autos que actualmente se están siguiendo sobre la formación de otras nuevas los que se hayan en poder del Señor Procurador General estos respondieron de que doy fe.

Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

[f. 75]

El Procurador General de esta nobilísima ciudad en los autos, quién introducido algunos de los maestros de arquitectura sobre el examen que solicita Diego de Ávila; como más haya lugar con las protestas legales dice: qué dado el empeño de los corregidores del examen referido, se deduce a que se practique con la asistencia de todos, excluyéndose al maestro mayor que amas de esta circunstancia quiniela de veedor, y a Josep González; a quién es recurs han en las ordenanzas, no hay lugar que provenga el concurso de todos y especialmente por la circunstancia de ser examinadores. y aunque se han formado nuevas ordenanzas; me pueden todavía observarse por falta de la aprobación Que en la actualidad se solicita, ni sufragan al intento; pues sin embargo de que en ella se establecía que todos los examinados se examinasen, limito esta circunstancia el señor corregidor pareciendole in jurídica y destructiva del derecho de los veedores y que entonces fueran ociosos.

Pero en el caso de que hubiese ordenanza para que todos los maestros examine hacen, nos hayamos hoy en los [f. 75v] Términos de estas impedidos los que han suscitado el pleito. es verdad que los examinados tiene [...] los veedores en su escrito se lo nieguen) para representar lo que conviniera al gremio; y los que la conduce en orden a la legitimidad de los [...]; Pero también es cierto que los te han comparecido formando la concurrencia, no pueden asistir al examen del mencionado Diego de Ávila, y a primera parte, y no poder mutua ambos oficios; ya por tienen expresado en el escrito su parecer ante el examen afirmando: qué Diego de Ávila [...] hoy la propalación del dictamen es causa legítima para excluir de jueces aún a los de superior grado como los señores maestros togados y otros de su naturaleza.

Según percibe el proveedor general de todos los escritos se deja ver alguna pasión, y si dice bien fines o controversias particulares, que se deduce Atazar, y más verificándose en la causa suma otra. por este motivo y por el eficaz Vicky juiciosos la clase han de seguirse breve y sumariamente se hacía precisa Providencia, te abraza los inconvenientes, qué resultan discurrir, y la que el procurador general discurra y junta la manifiesta el mismo hecho pues están excluidos para el examen, por los fundamentos dedos de los cuatro maestros, Herrera, Torres, Iniesta, y Rodríguez y firmaron el primer escrito de día y del próximo pasado mayo; Roa, que sobrevivió en el segundo [f. 76] De 17 del mismo mes de mayo.

Al Maestro Mayor Espinosa y González los recursos nos referidos con qué de los examinados solo queda Álvarez como veedor y Bernardo de Orduña (pues fuera de los nominados no se encuentra otro en el gremio) qué puede subrogarse la recusación de González es admisible en el todo; pues que los que hacen tienen acción y derecho según se expuso; y el recusado no ha principiado, haya con derecho actual radicado; qué es propio del Maestro Mayor y los veedores. la recusación de Espinosa es admisible pero no en el todo; y no acompañándose, lo cual es conforme a toda razón: por no haber causa probada y absolutamente le renueva: porque el concurso de los otros purifica la sospecha: y porque la ordenanza 15 terminantemente lo previene mandando: que el examinado se agravian los veedores del año antecedentes o al menos uno se funde con los actuales y por acompañado.

No pueden ser los veedores que la han sido cómo que tienen impedimento: y así en su lugar ha de subrogarse el maestro de los examinados y no hay otro si nos Bernardo de Orduña. en cuya circunstancia mandar a Vuestra Señoría que el examen se haga por Manuel Álvarez veedor a quien no se pone obstáculo: por el otro veedor Espinosa; como su acompañado, por derecho Bernardo de Orduña, practicando se en la secretaria de Cabildo, anti su escribano mayor, y para de mover todo escrúpulo con asistencia de uno de los señores de la [f. 76v] Mesa y que Vuestra Señoría señalaré y del procurador por ser de Justicia cuyo cumplimiento pide. México y agosto junio 3 de 1747 años.

Joseph Francisco de Cuevas Aguirre y Espinosa [rúbrica]

[f. 77]

Los maestros de arquitectura e infrae escritos, en la demanda y ante vuestra señoría tenemos puesta a los veedores de nuestro arte sobre que en el examen que intentan hacer de Dondiego, humedecen el modo que ha sido costumbre, y para ello y su debido cumplimiento recurramos a los maestros don Miguel Espinosa, y don Josep González por los motivos que tenemos expresados: pues noticiosos del escrito presentado por dichos veedores, edificio mando dar vista al señor Procurador General de esta nobilísima ciudad, sin embargo de no haberse nos dado traslado de él; y para que así dicho señor por curador general, como la receta justificación de vuestra señoría se instruyan en la razón que nos asiste, y conste que nuestro fin particular no es otro, que mirar por el crédito, lustre, y acierto de nuestro arte en utilidad del bien público, sin que se pueda traslucir de este presente ocurso la más mínima pasión, o en cono, omitiendo cómo omitimos por inútiles e inconducente algunos puntos de contrario expresados los que más se terminan a denigrar nos y lúcida nuestra justicia, que no a fundar la suya que supone, pues el decir que intentamos en el presente evento hacer nuestro arte, o gremio un monstruo de 7 cabezas, como el que hablamos cómo favor antes por no habernos dirigido de un perito abogado y sabio jurídico en derecho, como también el que ha habido ejemplar de examen di maestro de nuestro arte con alguna [f. 77v] Dispensa, es en todo y por todo manifiesta pasión de contar con lo que no solo nada al liga en su favor, pero dan motivos aquí su malicia se esclarezca, pues hazlo primero de las 7 cabezas la gran literatura de vuestra señoría

inferida la consecuencia legítimamente se deduce del antecedente que se sigue = **uno de los medidores de arquitectura qué es cabeza de nuestro gremio, está más lleno de pasión** que de Justicia, luego vuestra señoría a lo segundo de que habíamos cómo causante es muy pécima representación, pues aún no ponemos en tabla la injusticia que pretende, y ante la actitud de vuestra señoría quien precisamente ahora a la contraria está torsión = Y estos por qué no se valen de peritos, y se meten en lo que no entienden, que hablan cómo farsante, el que poco te cuida de lo que quiere emprender cómo saldrán las obras?. de la dispensa en algún examen, permutado, y no concederle que sea, no habiendo nosotros sido partes en ella, nada aquí nos dañe, antes y nos alumbrará el relleno justo de que así se pueda practicar está dispensa, en perjuicio público, innoble descrédito de nosotros todos, cómo que sin omitir ningún gasto y diligencia hemos impetrado nuevas ordenanzas, que extirpen, y deroguen las mañas costumbres y vicios en semejantes dispensas, y recomendaciones nocivas.

Uno de los puntos de contrario expuesto es el Defender al que don Miguel de Espinosa que es uno de los veedores en nuestro arte no puede ser recusado fundado este [...] cómo maestro mayor bebé por ley asistir a los exámenes que habiendo hecho juramento de cumplir con la obligación y cargo de veedor, no puede faltar a la justicia, esto no es fundamento bastante porque entonces no se admitiría recusación alguna en ninguno de los tribunales por cuánto los ministros que los componen hacen el mismo juramento y les compete a muchos la asistencia por ley, y lo que vemos es que se admiten las recusaciones, y se niegan las asistencias y esto aún en los señores ministros tocado y dos hombres conocidos por literatos y virtuoso por cuánto se hace creíble cualquiera pasión en lo frágil de la naturaleza, razones que destruyen los aparentes fundamentos que se alegan, y más cuando don Miguel de Espinosa hecho los cursos en el presente caso qué son patentes, y en esto no se le agravia su conocida virtud pero ni tampoco se debe venerar por impecable, pues no son más estricto caso las leyes admiten así la recusación [f. 78] Como él no concenso a los dichos y hechos de las partes aunque sean jurados, como la rectitud de vuestra señoría tiene presente. no otro que es caminante en el presente está tan capaz, y puedes lucir y satisfacer in totum, qué debe saber un perfecto arquitecto, invano el temor, pues acaso (lo que Dios no permita) nosotros fuéramos sus emulos y enemigos por si lo mismo aún había de solicitar el concurso de todo a dar plena satisfacción con su ciencia y experiencia.

el segundo punto de contrario es decir que con poca práctica se puede uno examinar de maestro de arquitectura a más que el dicho don Diego la ha tenido de 8 años con el nominado don Miguel de Espinosa, qué es te diga esto no sé a que se puede atribuir, pues siendo maestro mayor del arte le compete con más razón saber lo que se necesita para conseguir el examen, porque si este solo se diera para hacer fábricas comunes, y sin dificultad, para mandar indios y recibir materiales, claro se va que no es menester mucha práctica, pues esto lo hacen aún los que no tienen ninguna, pero como el fin de que haya en las ciudades maestros de arquitectura es no sólo para fabricar casas, templos y demás edificios de gusto e ingenio En las que se ofrecen muchas dificultades, que requieren exacta práctica, si no también para tasaciones y a precios en que te perjudican los caudales así de las rentas reales como de particulares, y el que los hace no tiene suficiente ciencia y experiencia así porque disminuye mucho, o mucho aumenta, asimismo para pesar agua, y darle su debido conducto, como también para estorbar y precaver las inundaciones y ruinas de los reinos, qué pueden acaecer, qué bien podrá con poca práctica y experiencia el maestro de arquitectura dar las providencias necesarias, pues aún en caso que esté tenga mucha teóricas, que sea perfecto aritmético, y de sutil ingenio si le falta la práctica, no puede con prudencia determinarse ah nada por si solo según el accioma más vulgar que del dicho al hecho hay mucho trecho, verdad que han conocido [f. 78v] Cultos ingenios

de esta Corte, pues aunque son arrogantes teóricos, el regidor don Josep Dávalos, don Nicolás peinado director de Casa de Moneda, Villaseñor y otros muchos, con todo en las obras que a estos se les han ofrecido han sujetado su ciencia a la experiencia de alguno de los maestros del arquitectura para el acierto necesario, y aunque algunos otros [...] Han emprendido por si solo la construcción de alguna fábrica, está siempre ha salido con muchos defectos, ejemplo de estas si entre muchas que pudiéramos nominar la Iglesia del Hospital Real de esta Corte, cuya fábrica, se dirigió por un gran dibujante estudioso, y mucho matemático, experto ingeniero, aún con título di maestro mayor en el arte de arquitectura, por faltarle a este la práctica, conocimiento del terreno, y materiales de este reino, ya se ve el paradero de dicha fábrica y su desplomó ejemplo, que la atención de vuestra señoría ha de tener presente para cualquiera determinación sobre el asunto; y aunque dicho don Miguel de Espinosa haciéndose cargo de estas dificultades y tiene por persuadir y que he dicho don Diego de la asistencia crear contenido de los 8 años nominados con él, Tiene adquirida mucha práctica y experiencia para todo, no aparece fundamento alguno de donde pueda hacer tal experiencia antes si lo contrario, pues aunque en el tiempo prescrito haya estado dicho don Diego con Espinosa, te ha ocupado de la cobranza de casa que tiene por ejercicio verificar 12 la compañía tan solamente por las noches tiempo en que no se fabrica nada y así tan solamente será [f. 79] Nocturna tu experiencia, y aunque esto no fuera así no he dicho don Diego se hubiera ocupado en las fábricas de Espinosa, estas han sido tan corta, y tan de poca dificultad cómo aparece de ellas mismas, y lo son la del Real Palacio en la que Solo se fabricaron las danzas de Arcos que faltaban ah el cuadro del patio principal cuyo trabajo fue más de los canteros que del maestro: otra en la recogida en que se hizo un remiendo de algunos pechos que se mudaron, y otra que es en las casas de el Estado en la que amas de no tener mucha dificultad es constante no haber estado dicho don Diego ni a dónde pues o como le puede venir a este la experiencia, aún permitidos los 8 años que se asientan.

En todo lo dicho, y demás que decir se pudiera se funda nuestra lista oposición la que solo se termina cómo dicho es a estorbar los daños presente y futuro, y a que lo vendedores que lo son y fueren se arreglen a la razón y ordenanzas (nuevamente impetrada las que se hallarán en poder de don Miguel Marcha procurador del gremio, y del gremio, a quien siendo vuestra señoría servido pueden mandar las exhiba siendo necesario) para que en los exámenes para maestro de arquitectura atiendan a la Ciencia y experiencia de los sujetos, ms que a las recomendaciones y pasiones con notable detrimento de el público y daño de sus conciencias, se nos ha hecho preciso manifestar a Vuestra Señoría los daños que amenazan para instruir su recta justificación haciéndonos al mismo tiempo cargo de que el señor Procurador General como parte formal por el bien público, teniendo presente [79v] Aún mucho más de lo dicho con su acostumbrada justicia pedirá lo que convenga, y nosotros habiendo satisfecho nuestras conciencias con los puestos y al hígado nos desestimamos y apartamos de seguimiento del presente negocio poniendo todo su acierto en la recta de terminación y vuestra señoría en cuyos términos y

Vuestra Señoría es qué habiéndonos por desistido mandar hacer y determinar lo que tuviere por justicia y pedimos juramos en forma y en lo necesario.

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Joaquín García de Torres [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ildefonso de Iniesta Bejarano [rúbrica]

Ignacio dad de México a 8 de junio de 1746 yo el escribano en la casa del tumorada del maestro Don Lorenzo Rodríguez dice mando y no le hallo en ella doy fe.
Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

en incontinenti yo el escribano para dicha notoriedad visite al maestro Joaquín García de Torres en toda la calle de San Lorenzo en dónde recibe dijo vivía y no hubo quién me diese razón alguna de la casa de su morada y prácticos te lo pongo por diligencia doy fe.
Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

en México a 8 de junio de 1747 yo el escribano estando presente Ildefonso de Iniesta maestros de arquitectura te doy fe conozco: le dices a ver lo pedido señor Procurador General a su pedimento y dijo lo oye y lo firmo de que doy fe.
Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]
Ildefonso de Iniesta Bejarano [rúbrica]

En dicho día Messi año dichos yo el escribano habiendo vuelto a tu morada [f. 80] En la casa de su morada del maestro Dolores Rodríguez me respondieron en la obra del cementerio de la iglesia está asistiendo y para que conste lo pongo por diligencia doy fe.
Juan Amador de Estrada escribano real

en México a 9 de junio de 1747 yo el escribano visite en las casas de sus moradas a los maestros Álvarez y Herrera y no lees allí en ella y para que conste lo pongo por diligencia.
Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

En la Ciudad de México a 10 de junio de 1747 años yo escribiendo y estando presentes los maestros Dolores Rodríguez y don Joaquín de torres en sus personas que conozco: le dice notorio dicho pedimento y lo proveído y entendido dijeron que lo oye y hablando debidamente apelan para ante los señores presidente y oidores de la Real Audiencia dónde protestan y juran tú recurso y presente Ildefonso Iniesta dijo que añade también a su respuesta este recurso y lo firmaron que doy fe.
Lorenzo Rodríguez [rúbrica]
Joaquín García de Torres [rúbrica]
Ildefonso de Iniesta Bejarano [rúbrica]
Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

En la Ciudad de México a 15 de junio de 1747 [f. 80v] Abriendo solicitado el maestro Don Joseph Eduardo de Herrera para la notificación misma de lo que antecede, no ha podido ser habido ni por medio del mismo y llamo a los demás y para que así conste lo pongo en diligencia.
Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

[f. 81]

México 12 de junio de 1747.

Joseph Antonio Santander por los maestros de arquitectura don Joseph Eduardo de Herrera, don Joaquín García de Torres, don Lorenzo Rodríguez, don Ildefonso Iniesta Bejarano, y don Joseph Antonio de Roa, como más haya lugar en derecho salvo los competentes y el de nulidad, atentado, tú otro debido remedio parezco ante vuestra Alteza y Vigo: qué abriendo mis presentes tenido la noticia de Don Diego Dávila pretendía pasar a examen para hacer maestro de arquitectura Fin aquellas formalidades que para este acto

se acostumbra, ocurrieron Pon escrito a la mesa de juntas pidiendo: el que respecto a no estar apto dicho Dávila, se ejecutase el examen con previa situación y asistencia de todos los maestros de el arte cómo es costumbre, de que dado traslado a los veedores y presentaron estos escritos cuyo contenido ignoran por no haber si les dado traslado de el y solo tiene noticia de que se le vio el procurador mayor de la nobilísima ciudad con cuya respecta, es proveído auto por la mesa de juntas en que se resolvió se procediese a el examen sin la existencia de dichos mis partes, calificándolo por interesados en estos asuntos, y mandando que el maestro y bebedor don Miguel de Espinosa (a quién por motivos justos y notorios tenían recusado) si acompaña con Bernardino de Orduña, tú parcial, y notificado [f. 81v] Este auto a mis partes que el día 10 del corriente dijeron que estaban ve el para ante vuestra excelencia protestando mejorar y formalizar el recurso; y hay noticia de que el día siguiente qué fue el de ayer se procedió al examen.

Y mejorando dicho recurso, y ello, y de hecho me presento con vuestra alteza en grado de apelación para que su justificación se ha de revocar, suplir o enmendar el expresado auto, y los demás que en la causa se hubiesen proveído por los méritos que protesto expresar por agravios entregándoseme estos autos, para lo cual:

A Vuestra Alteza suplico que habiendo por mejorado dicho recurso te sirva de admitirme en este grado, y mandarse hacer los autos en la Real Audiencia hice me entreguen para expresar agravios porque así de Justicia, puré en forma.

Lorenzo García marino [rúbrica]

Joseph Antonio de Santander [rúbrica]

En México a 15 de junio en 1747 años yo el escribano receptor estando en el oficio de Cabildo de esta ciudad y presente don Baltasar García de Mendieta escribano en su personal le leí el escrito de esta forja y notifiqué el decreto a él proveído y entendido dijo lo oye y que obedece lo que se le manda a cuyo cumplimiento está pronto lo cual dijo y firmo doy fe.

Baltasar García de Mendieta [rúbrica]

Joaquín Téllez Xirón escribano receptor [rúbrica]

En la Ciudad de México a 26 de junio de [f. 82] 1747 yo el escribano estando en los corredores del Real Palacio y presente don Joseph de Santander procurador de número de esta Real Audiencia y para efecto de quitarle el nombre de sus partes lo hice en su persona que conozco para la relación de los autos y dijo lo oye y se da por citado de que doy fe.

Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

Ina Ciudad de México a 27 de junio de 1747 Joel escribano estando presente don Miguel Espinosa delos Monteros maestro de arquitectura de esta ciudad que fue conozco le hiciste para la relación de estos autos por lo que le toca y encendido de su efecto dijo que lo oye y se da por citado y que para cualquiera otra diligencia en ellos se entienda con don Manuel de la marcha cómo que tiene poder bastante para todos los negocios en la manera que de dicho poder cómo está esto respondió y firmo de que doy fe.

Miguel Espinosa de los Monteros [rúbrica]

Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

en el dicho día mes y año yo el escribano hice otra visita como las antecedentes para dicha relación de autos [f. 82v] Al maestro Manuel Álvarez que doy fe conozco lo que le toca de que doy fe.

Juan Amador de Estrada escribano real [rúbrica]

México 5 de julio de 1747
al señor Fiscal

Vuestro fiscal en vista de estos autos, y de la mejora de la apelación interpuesta por alguno de los maestros de arquitectura de esta ciudad Bale proveído por la mesa de propios en 6 de junio del año corriente de conformidad con el dictamen del Procurador General de esta nobilísima ciudad, sobre cuyo punto se remitieron a vuestro fiscal = bici que siendo como es interpuesto [f. 83] El recurso de los probeiros en la Ordenanza 15 dile a tus puestas, y aprobadas para el arte de arquitectura e incontro verso ser ilegal, frívola itinerario, porque la ordenanza es ley, o tiene fuerza de tal, y así como de la ley promulgada y aceptada por no impedir agravio a ninguno, no se puede apelar, tampoco de la ordenanza que se le equipara, mayormente no padeciendo la que se berza tergiversación, o duda, por la claridad de sus palabras, en cuyo caso, piso no pudiera tener lugar cuando está pareciese alguna perplejidad o pudiese variarse su concepto con la diversidad de circunstancias del hecho: con quien no pareciendo la, el que se litiga, es visto no hacer apelable en el mencionado efecto.

El mérito, en que los maestros apelante parece a pretender fundarse, es en la adición, que han puesto ha dicho ordenanza 15 en la reforma que se está haciendo de las antiguas, que actualmente se practican, y estando está repelida en la mayor parte por el corregidor, y procurador mayor de esta nobilísima ciudad no le sufrague mayormente, cuando por estar pendiente el traslado con los veedores del arte, no ha llegado el caso de la aprobación de dichas nuevas ordenanzas en las particulares que se formar en: interim no se reforma dicha ordenanza como otra cualquiera ley antes que se derogue por la contraria, Obliga, y está en su fuerza, y vigor; añade, y dichos maestros no son partes formales, ilegítima, por qué no hay ordenanza, y les confiera derecho para sufragar con voz, y voto en los exámenes en los cuales solo se consideran como sinodales [f. 83v] Peritos del arte los maestros veedores electo solamente en la junta de su gremio; y debiendo intervenir alguna diferencia entre los bebedores, y demas simples maestros, no la hubiera en la misma conformidad votarán todo en los exámenes, haciendo el acto a más pesado, y prolijo expuesto la controversia, y recusaciones, por lo que en común siente el que te agregué haz un número otro nuevo maestro, y les pueda hacer oposición, o causar embarazo en sus utilidades.

De todo lo cual se califica el ser interpretativo y extemporaneo el recurso de apelación en el hecho que ceversa: en cuya atención la integridad de vuestra alteza si servirá de declarar no ser admisible la interpelación puesta; y con de Nando a los apelantes en las costas de este artículo mandar se devuelven los autos a la mesa de juntas, elecciones de esta nobilísima ciudad para la ejecución dilo por ella resultó en el asunto: pulseras y arreglado a derecho y justicia, cuyo cumplimiento pide vuestro fiscal. México y julio 31 de 1747 años dirección de fiesta nobilísima ciudad.

[rúbrica]

[f. 84]

En la Ciudad de México en 22 de agosto de 1747 años: los señores presidente, y oidores de la Audiencia Real de La Nueva España: habiendo visto los autos formados de pedimiento de maestros de la arquitectura; acerca de que los bebedores de su arte observen la costumbre en los exámenes, y señaladamente en la de don Diego de Ávila, que vinieron a esta Real Audiencia en virtud de la mejorada apelación interpuesta por alguno de los nominados maestros, ve el proveído por la mesa de propios, y de elecciones esta ciudad, en 6 de junio pasado de este año, de conformidad en el dictamen del

Procurador General de ella, Enki resolvió que procediese al examen sin la existencia de Don Joseph Eduardo de Herrera y consorte, calificándolos por interesados, con lo demás qué contiene, acerca de que se revoque, supla o enmiende, con los otros qué en los de la materia si hubieron proveído: y la respuesta dada por el fiscal de Su Majestad, en esta Real Audiencia, a los 31 de próximo pasado julio, con los demás que ver convino: dijeron, que declaraban, y declararon apelable el citado auto de la mesa de propio, mandaban y mandaron, te devuelvan los de la materia para su ejecución: y condenaban y condenaron, En las costas de este artículo a los maestros, que interpusieron el recurso, a quién es mancomunado, los multaban, y con todo apremio. y así lo proveyeron y rubricaron: señalado con 5 relaciones de los señores Etxebarri, Márquez de Altamira, Dávila, Toro, Malo = Ante mí Juan Joseph de Zarazúa escribano.

Notoriedad al Sr fiscal.

Al fiscal de Su Majestad, quiero enterado del contenido de este auto, para los efectos que haya lugar en derecho, y lo rubrico: México y octubre 25 y 1747 señalado con su rúbrica. En la Ciudad de México, en 25 de octubre de 1747 años: yo el escribano notifiqué el auto del recurso a Josep Antonio de Santander procurador de número de esta Real Audiencia [f. 84v] En su persona que conozco a nombre de su parte, y entendido de su efecto = dijo lo oye, esto dio por su respuesta, y lo firmo de que doy fe Santander = ante mi Juan Joseph de Zarazua escribano.

Concuerta con su original, que queda en su legajo de que doy fe.

Juan Joseph de Zarazua [rúbrica]

En 26 de octubre de 1747 se examinó al contenido en estos autos cómo se previene y queda asentado en el libro de exámenes.

[f. 85]

Recibí del Maestro Mayor Don Miguel de Espinosa la cantidad de 25 pesos del honorario de la defensa, que se hizo contra los maestros alarife, y con esta cantidad y la de 4 pesos seis y medio reales y también 0 galón en papel, y escribiente suma la de 20 y 9 pesos 6 y medio, la exhibió dicho Miguel por mano de don Manuel de marcha: y para que conste donde convenga doy el presente en México y 11 de septiembre de 1747 años.

licenciado Josep [rúbrica]

[f. 85v]

Recibí de Maestro Mayor Don Manuel Espinosa de los Monteros 25 pesos por mi trabajo la ciencia en el negocio que he recogido y estos siguiendo, sobre, el examen de Dondiego Josep Dávila y Chávez el que se principio la audiencia de abajo y juzgado de propio y por apelación interpuesta de contrario pendiente esta Real Audiencia donde los erigido y para que conste lo firme en México y junio 30 de 1747 años.

Manuel de la marcha [rúbrica]

[f. 86]

En cumplimiento de lo mandado por el auto de la fuga antecedentes yo el trazador y repartidor general de la Real Audiencia de esta Corte procedo a regular las costas y rogadas por los menores del arte de arquitectura en los autos seguidos a pedimento de Don Joseph Eduardo guerrera don Joaquín García de Torres don Lorenzo Rodríguez y Ildfonso de Iniesta maestros de dicho arte acerca de que dichos veedores observen la costumbre en los exámenes y señaladamente en el de don Diego de Ávila a cuya satisfacción se hallan condenados dichos cuatro maestros en la manera siguiente.

Primeramente a don Baltasar de Mendieta escribiendo mayores de Cabildo se le regula ninguna presentación de escrito y su proveído un peso (por ser gremio van vinculados los derechos) de dos conocimientos 5 pesos = y haber dado cuenta en la respuesta del Procurador General de esta nobilísima ciudad = 2 pesos que todo importa 8 pesos.

A Juan Amador de Estrada escribano real, si le regula: de cuatro notificaciones, digo cinco notificaciones a tres tomines un peso y 7 tomines = de 5 diligencias a cuatro millones 2 pesos y 4 Tominé que todo importa 4 pesos y tres tomines.

A el oficio de cámara de dicha Real Audiencia se le regula: de la relación de los autos 2 pesos = de una lleva al señor Fiscal cuatro tomines = diaber dado cuenta con su respuesta 2 pesos = del auto definitivo testimonio, notificación y devolución de los de la materia 6 pesos y punto mean = de un conocimiento un peso: que todo importa 11 pesos y 5 tomines.

A Don Manuel de la Marcha apoderado de dichos veedores para el reglamento del pleito Se le bonifican 25 pesos que por su agencia expresa haber recibido en el juicio que sea ella en fecha de 30 de junio de este año.

[f. 86v]

Al licenciado don Josep Ponce abogado en esta Real Audiencia se le bonificará 29 pesos seis tomines y 6 granos por su honorario como consta de su recibo con fecha de 11 del corriente.

De los derechos de estación vista y reconocimiento de los expresados autos para su formación un peso 4 tomines y 6 granos con lo escrito y papel.

Que importa todas 80 pesos, y tres tomines, salvo yerro.

Al licenciado don Joseph Francisco de cueva Aguirre y Espinosa procurador general tiene reserva su honorario expedido en la respuesta de fojas 12-13 = para que exprese en lo que lo estima, y su importe te agregué al de esta tasación.

México y septiembre 14 de 1947 años.

Juan de Ochapa [rúbrica]

[f. 87]

México 3 de septiembre de 1747

No ha lugar guarde te lo proveído, y respecto de esta mancomunidad se recaude los 200 pesos Más facultades.

Joseph Antonio de Santander por los maestros de la arquitectura, en los autos dichos sobre el examen de Don Diego Dávila, supuesto su estado, y el proveído por esta Real Audiencia en que sirvió de declara inapelable el de la mesa de juntas de esta nobilísima ciudad y lo demás que contiene, por el recurso que más haya lugar en derecho, salvo los de más competente, Vigo que la justificación de Vuestra Alteza te ha de servir de relevar a mis parte de la multa de 200 pesos que se sirvió de imponerle para así conforme al equidad y justicia.

Porque en a ver mis partes interpuesto el recurso de apelación en el cazo presenta, no contrae vinieron a ninguna ley, ni ordenanza, respecto a que el punto de su naturaleza, por las [...] que concurrían, lo afirmaron apelable, arreglándose el dictamen y doctrina de uno de los autores demás fundada opinión; lo que justifica a ver mis partes procedido con fundamento legal, y por esto no ser dignos de las multas, pago el que la sabia disección de Vuestra Alteza calificación inapelable el punto, sería porque su alta comprensión hay o algún inconveniente que no pudieron prevenir mis partes, y porque a estos no los ha movido para esta [f. 87v] pretensión alguna interés particular, y no solo el honroso del crédito de su arte, y el bien público que les interesaba en que los maestros de él, están aptos, que pueda sin pedir fiarse las cualquiera otra que se ofrezca [...] Las excusas

disconnect pierde efecto qué es en este pretendido que haya advertido, y porque es muy propio y la dignidad de vuestra alteza el moderar la severidad disgusta resoluciones y de su subditos están pronto a la debida obediencia, Y estás mis partes con la interposición del recurso solo pretendieron presentar a la superioridad de Vuestra Alteza las razones y los motivaron su contradicción, en cuanto al modo en el que se expresa para que la discreta comprensión de vuestra alteza calificada o no suficiente y dignas de atención, parece hablarlo con el más vendido respeto que no son culpables ni de la imposición de la multa, por lo cual es y demás Qué doy por expresado.

A Vuestra Alteza suplico sirva de determinar cómo pido puro en forma.

Lorenzo García marino [rúbrica]

Joseph Antonio de Santander [rúbrica]

[f. 88]

Cristobal Zesati del Castillo estando presente don Joseph Eduardo de Herrera maestro de arquitectura, me resfrío con el auto de 22 del próximo mes pasado de agosto y Decreto de 3 del corriente, para efecto de que exhiba los 200 pesos de multa y en el citado auto de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de esta nueva España se manda; y entendido de ello dijo que hablando debidamente, no se debe entender esta diligencia con el que responde atento a que no tuvo parte en el recurso de la apelación cómo está pronto a justificarlo, aquí se agrega el hallarse en la ocasión falta de Reales, y añade que en la notificación que se les hizo del pedimento del procurador general, no se halló presente como consta de los mismos autos; y qué haciendo después sabido por otras personas dicha apelación le escribió a Iniesta Intimando le el que no insistirse en ella porque se había de Perder; y que así no ha sido parte en nada, y que el poder en cuya virtud habla del procurador y hacer de Santander se le confirió para otros negocios, en cuya consideración, reproduce, lo dicho respecto [f. 88v] El no de verte entender esta diligencia con el que responde y esto dijo por su respuesta, añadiendo así mismo y sobre el asunto tiene hecho el día de hoy recurso a la real audiencia por escrito y para imponer de Don Julio Francisco De Castro; y lo firmo con dicho de que doy fe.

Cristobal Zesati del castillo [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Ante mi, Toribio Gómez de Tagle escribano real [rúbrica]

Incontinenti, ante mi dicho receptor y el citado acompañado con el referido Herrera pasamos a la casa de la morada de Don Lorenzo Rodríguez y presente en ella el susodicho, le requirió dicho teniente exhiba los 200 pesos y si mandaba y entendido de su efecto: dijo, al presente no se haya con más alguno y que sus bienes se hayan embargados, y su persona va de fianza de cárcel segura, de mandato del dicho juez del Estado; que así se haya imposibilitado de hacer dicha exhibición y esto respondió y firmo con dicho teniente de que doy fe.

Cristobal Zesati del castillo [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Toribio Gómez de Tagle escribano real [rúbrica]

incontinenti [f. 88v] El citado te miente en cumplimiento de lo mandado, y en vista de no exhibir ni el maestro Herrera ni el maestro Rodríguez los 200 pesos de multa procedió a llevarles presos, y yendo por la calle Camino de la Real cárcel de corte; no suplicaron fuésemos en su compañía a la casa de don Mateo de los ríos; a suplicarle LED supiese dicha cantidad portal de redimir la vejación que le resultaba de la prisión a sus negocios

y créditos a lo que con efecto con descendimos, y habiendo llegado a la casa de dicho don Matteo y presente el susodicho le rogó el maestro Herrera le supiese los 200 pesos sacándole del cuidado en que se hallaba el y su compañero Rodríguez como con efecto el referido don Mateo movido de piedad y por hacerles bien y buena obra, le suplió dichos 200 pesos, los que nos entregó en real desde contado, y se pusieron y entregaron en poder de don Juan Joseph de Zarazua Pendiente del oficio de cámara del cargo de Don Juan Francisco De Castro Chelo es propietario: y el citado maestro Herrera de otorgó vale de dicha cantidad al referido don Mateo de los ríos con fecha de este propio día y para que conste de pedimento de dichos maestros lo pongo por diligencia. que firmaron con dicho teniente de que doy fe = y de qué haciendo felicitado a los maestros para ti firmaron no pudieron ser habido y me hallo presentado a ponerles los autos en el oficio para que se habilite el traslado de las costas.

Cristobal Zesati del castillo [rúbrica]

Toribio Gómez de tablet escribano real [rúbrica]

[f. 90]

México 28 de septiembre de 1747 años corra traslado de la tasación.

Pibe que en conformidad de lo mandado, se recaude los costos que refiere de los objetos y menciona, en la misma forma y con el propio, apremio que se recaudo, la multa que expresa.

Juan Joseph Márquez, el nombre de don Miguel Espinosa de los Monteros maestro mayor de textura y de las obras de este Real Palacio y Santa Iglesia Catedral de esta Corte y veedor, Duarte en los autos que a mi parte han introducido el maestro Don Joseph Eduardo de Herrera y consorte, sobre impedir el examen de Dondiego Josep Dávila y lo demás supuesto su estado, como mejor proceda, por derecho parezco antes de vuestra alteza y digo = que por auto de esta Real Audiencia se condeno a las contrarias, en la costa de este artículo y se le multo mancomunado en 200 pesos con efecto ya se le sacaron; con la premio y posteriormente si evaluó a mandar y respecto a estar mancomunado se recaudará Dichos 200 pesos del que tuviere más facultad de lo que hice exhibiendo bicha multa los maestros Herrera y Rodríguez por [f. 90v] Qué dichas costas vivan correr, la misma fortuna sea describir la integridad y Justicia de Vuestra Alteza; mandar que se recauden, estos en la misma forma y con el propio, apremio que se hizo, con dicha multa, de cuál Piera, de los dos mencionados maestros por conforme a lo mandado por tanto =

a Vuestra Alteza pido y suplico se sirva, de determinar cómo pido, por ser justicia.

Juan Joseph Márquez [rúbrica]

En la Ciudad de México en 28 de septiembre de 1747 años estando en audiencia los presidentes y oidores de la Real Audiencia de la Nueva España view está petición y vista mandaron curra qué con traslado de la tasación.

Juan Josep Sarasua [rúbrica]

En la Ciudad de México el 9 de octubre de 1747 años, yo el escribano notifique el decreto de la vuelta a Josep de Santander procurador en esta Real Audiencia en su persona conozco en nombre de su presidente y entendido de su afecto dijo lo oye esto respondió y que se le entrego los autos y lo firmo de que doy fe.

Santander [rúbrica]

ante mi Juan Joseph de Zarazua escribano [rúbrica]

[f. 91]

MÉXICO 9 de noviembre de 1747, dese cuenta a los señores que fueron jueces.

Y por esta Real Audiencia el mismo dinero a los contrarios la multa de 200 pesos que tenían exhibido y de estos que les mandaba devolver siempre eso y respecto de que está pendiente, el artículo de justas y que los drogados por su parte pasan de ciento y 40 pesos = pide que los 100 pesos que se les mandan entregar el repongan en el oficio para excusar mayores costos, en la recaudación de los causados.

Juan Joseph Márquez, el nombre de don Miguel Espinosa de los Monteros maestro mayor de arquitectura y de las obras de esta Real Palacio y Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Corte, y nos autos pon don Joseph Eduardo guerrera maestro de dicho arte y consorte, sobre impedir el examen de Don Diego Joseph Dávila supuesto su estado y el artículo de corte pendiente parezco a Vuestra Alteza y digo que por auto de esta Real Audiencia Philips modelo a las contrarias la multa de 200 pesos que ya tenía exhibido y de ellos les están mandados devolver 100 pesos y respecto de que está pendiente el artículo de costa y que las que mi parte tienen gastados pasan de las de 140 pesos [f. 91v] En esos términos se ha de servir la justa Justicia de voz alteza mandar que lo siempre esos que de la multa se les mandan entregar tele retengan en el oficio para qué suscitado dicho artículo de costa, no sé causan mayores, en su recaudación y solicitud de la contraria y mi parte sea satisfecha con los erogados por tanto =

a Vuestra Alteza suplico se sirva mandar a hacer, en todo como pido que es justicia costas protesta y lo necesario juro.

Juan Joseph Márquez [rúbrica]

[f. 92]

En la Ciudad de México a 10 de junio de 1747 ante mí el escribano y testigos don Joseph de Herrera, Joaquín García de Torres, don Lorenzo Rodríguez, Ildefonso de Iniesta Bejarano, y don Joseph Antonio Roa, vecinos de esta ciudad, y maestros examinados en el arte de arquitectura, puntos en man común a voz de uno, y cada uno, deportivo y por el todo in solidum como expresamente renunciaron las leyes y derechos de la Mancomunidad como en ella se contiene de que doy fe y de conocerle, otorgan quedan todo su poder cumplido tan bastante en derecho el que se requiera innecesario sea más pueda y deba valer, a don Joseph de Santander procurador De número de la Real Audiencia de esta Corte, general para en todos sus pleitos causas y negocios civiles o criminales, movidos o por mover que al presente tenga, o en adelante y les ofrezca así demandado como defiende como actor parte interesada, hórreo, con tal que no responda a demandar nueva inicia citado de remate porque estas dos cosas sirvan los otorgantes en sí como sabedores de sus defensas porque de lo contrario protestan la nulidad que no le pare [f. 92v] Perjuicio me corra termino. mediante y lo referido comparezca ante Su Alteza los señores de la Real Audiencia de esta Nueva España, Superior Gobierno de este reino, y demás tribunales superiores e inferiores eclesiástico o seculares donde con derecho pueda y deba, ponga le mandas a los que conteste o Migue haga pedimentos requerimientos, citaciones, protestas, súplicas, alegaciones, ejecuciones, presiones (o conciencia en soltura) embargo desembargos deviene renta transit y remate de ellos, de que tome posesión amparo y lanzamiento presente escritos testigos pruebas, probanzas, informaciones, papeles y demás recaudos que pida y saque de cuyo poder estuvieren vea presentar curar y conocer lo de contrario presentado que abone o adiciones tache y redarguye, ponga objeciones, en dichos y personas recurs jueces reservado, letrados, y otros ministros, jure las recaudaciones hice aparte cuando convenga pida

termino su restitución es, gané reales provisiones, Recepciones cartas de justicia y otros despachos, pinturas hasta la de anatema, que haga leer publicar, intimar en las partes, y personas que convengan siendo testimonio de las relaciones, qué presente en parte de prueba, oír autos y sentencias interlocutorios y definitivas las favorables conciencia de lo contrario y adverso a Pele y supliqué Cigala instancias hasta su final conclusión, y por último haga todos los autos agencias y diligencias que judicial, o [f. 93] Extrajudicialmente les importe que para todo lo referido su anexo conveniente y dependiente le dan y otorgan este poder amplio bastante con libre franca general administración y facultad, velo ensuciar jurar y sustituir revocar sustituto y nombrar otros de nuevo con obligación y relevacion de Costas con derecho necesario. el que hacía otorgaron y firmaron siendo testigos don Antonio de Osorio don Manuel Rodríguez y Manuel Antonio De Vera, Villavicencio, vecinos de esta ciudad = Joseph Eduardo de Herrera = Lorenzo Rodríguez = Joaquín García de Torres = Ildefonso de Iniesta Bejarano = Joseph Antonio de Roa = ante mí Joseph Francisco de Izaguirre escribano real. Entregué lo día de su otorgamiento en este pliego del sello segundo doy fe. Por décimo año de verdad lo signe Joseph Francisco de Izaguirre escribano real [rúbrica]

[f. 93v]

Yo togar on don Joseph Eduardo de Herrera, don Lorenzo Rodríguez, Joaquín García de Torres, Ildefonso de Iniesta Bejarano, y don Joseph Antonio de Roa, maestros del arte de arquitectura

A

Don Josep Santander procurador del número de la Real Audiencia de esta Corte para los efectos que dentro expresa.

[f. 94]

México 16 de octubre de 1747 años

Autos.

Joseph Antonio de Santander por los maestros de arquitectura, en los autos conformados sobre el examen de Don Diego de Ávila, su estado supuesto y la tasación de costas de fojas 23 de que se me dio traslado, hay el respondiendo en la mejor forma que había lugar en derecho digo: que Vuestra Alteza justicia mediante se ha de servir de moderar la exorbitante y en su consecuencia declarar no deben satisfacer mis partes arreglado a ella las partidas, que mi pugaré, que así a lugar es justicia.

Hallanse en la primera partida a don Baltasar de Mendieta escribano mayor de cabildo regula 28 pesos de dos conocimientos más presentación de un escrito y su proveido y de haber dado cuenta con la respuesta del Procurador General duplicando le los derechos por ser gremio sin tener presente el tasador, que estos derechos según el arancel no son los que se deben duplicar, y más los de los conocimientos que son de oficiales en que expresamente se manda lo contrario.

En la cuarta partida significan a don Manuel de la marcha apoderado de los veedores 25 pesos que por su agencia expreso haber recibido a fojas 22 vueltas en que se digno de atención que no aceptase a proporción de su trabajo por lo que debió percibir, qué es lo que deberán satisfacer mis partes, pues parece contrato de Justicia el que solo por haberlo recibido aquel, los habían de pagar mis partes cuando están manifestando los autos, que no no se presentaron licencia alguna, y que lo corro de la imitación [f. 94v] Demanda tan crecido salario, y fuera con reconocimiento el que en las condenaciones de costa, que continuamente acaece, hubieran de satisfacer los ríos, lo que hubieran recibido los agentes, apoderados, sin consideración del trabajo; pues se verificará entonces, que

pudiera ser este muy corto, y el estipendio muy crecido, o por ser las partes contrarias poderosas y pagarlo con super abundancia o por otro motivo.

Inicia Real Audiencia tenemos prueba evidente de celo exorbitante vista partida, pues experimentamos cada día que por negocios de esta naturaleza pero llevan las procuradores por su trabajo 5 pesos aún teniendo muchos ellos [...] que contribuir por razón de sus oficios por qué ADC de mejor condición don Manuel de la marcha no teniendo más título que el de apoderado, ni haber impedido más trabajo, en la presentación dime un escrito, y este no en su nombre?

En la quinta partida que hayan modificados a el abogado 29 pesos seis tomines y 6 gramos en que estimo su trabajo por el escrito infojass 5 cuya regulación no siendo incumbencia del cazador, deberá antes de abonar su importe haber dejado en blanco hasta que se tasara por el Sr semanero qué es quién compete a quien atendiendo con equidad, qué es acostumbrada a mis partes quizá hubiera puesto alguna reordenacion.

N no es menos notable la reserva que se hace al fin de dicha tasación sobre el honorario del procurador general que por tu respuesta de fojas 12 y 13 puede viéndolo hacer por razón en su oficio no debió el trazador dejar por este capítulo abierta la estación en cuyos términos.

a Vuestra Alteza pido y suplico se sirva de determinar como llevo pedido, qué es justicia culo en forma costa y en lo necesario.

Licenciado Pedro Laurrieta [rúbrica]

Joseph Antonio de Santander [rúbrica]

En la Ciudad de México a 16 de octubre de 1747 años estando en audiencia los señores presidente y oidores de la audiencia real de esta nueva España tele yo petición Ibiza mandaron traer vistos los autos.

Juan Joseph Zarazua [rúbrica]

[f. 95]

Ciudad de México en 23 de septiembre de 1747 años yo el escribano notifiqué el decreto de la fja antes de esta y cité a Joseph de Santander, y a Juan Joseph Márquez procurador del número de esta Real Audicencia en sus personas que conozco el nombre de sus partes y encendido dijeron lo oyen estos respondieron y que se les dan por citados y lo firmaron de que doy fe.

Marqués de Santander [rúbrica]

Ante mi Juan Joseph Zarazua [rúbrica]

52b

1766, julio, 14. Ciudad de México.

Negación de Lorenzo Rodríguez a formar carta de examen de Diego de Ávila.

AHCM. Fondo documental Ayuntamiento del Gobierno del Distrito Federal, sección: portales. 1559 a 1918. Tomo 1. Expedientes del no. 1 al 82. Libro 3692. Legajo no. 4, fs. 100-104.

[f. 100]

Mesa de propios de México y julio 14 de 1766.

Visto el examen ha sentado en el libro de ellos, de la oficina del presente excelentísimo firmado de los veedores, contenerse en el expresamente ser de lo tosco y lo ha el

perteneciente, y el que se hizo a Bernardo de Hernán y Velasco, que también se redujo a oficial práctico sin teórica, y teniendo presentes las ordenanzas de este arte que tratan de los puntos que se asientan en este pedimento: notifíquese a don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral, firme dicho examen, apercibido de que no hacerlo se tomará la providencia que corresponda, mediante a que los veedores lo firmaron por estar acordé y así lo proveyeron y rubricaron.

Don Tomás Fernández de Lastra, uno de los agrimensores de esta Real Audiencia y oficial del arte de arquitectura, más a de 30 años, como mejor proceda = digo que pedí examen de dicho y habiéndose entendido por el presente escribano en el libro de ellos, el día 16 de mayo de este año, y firmando lo los veedores Don Diego Josep Dávila, y don Ventura Arellano, el que lo estoy en lo toscano, el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez se ha excusado a firmar pretendiendo que se añada en la carta de examen el que no haya de hacer ninguno avalúo, ni ser propuesto para veedor, ni entrar en junta en Congreso de los maestros, hasta que se ha examinado de lo primo, y demás ramos del arte sin que me hubiese [f. 100v] Válido ruegos, ni recomendación es de personas de respecto cierta **enemiga que ha tenido conmigo, habiéndole asistido de sobrestante en la Real Casa de Moneda, de que le he dado las cuentas que cualquiera otro maestro pudiera. Por lo que dejándolo en su buena opinión, [...] y fama, Los recursos en debida forma, juro por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, no hacerlo por malicia, sino por serme ascenso:** sin atender y la introducción del maestro mayor de las obras del Real Palacio, y Santa Iglesia Catedral, en estas expresiones ha sido para que estando discordes, los veedores hice y en el presente caso están conformes a la ordenanza [...] Y habiéndolo vuestra señoría por recusado te sirvan nombrar en lugar conforme al ordenanza alférez don Ildefonso de Iniesta Bejarano maestro mayor de las obras de vuestra señoría.

Teniendo presente y la recomendación que hace una de las mismas ordenanzas del arte, al tiempo que se fueron que se previno te dieran por maestros examinados la necesidad de examen a los que hubiesen sido oficiales 12 años, yo como tengo asentado llevo 30 sobre en el discurso de tanto tiempo, se me haya adicionado la fábrica en que hubiese asistido de tal sobrestante, Y de sus cimientos, y paredes, un templo en el obispado de Oaxaca, que deje en 3 varas de pares [...] Por ocasión de un accidente mortal que acaricio a mi mujer en qué me fue preciso traerla a esta Corte para su curación, y se siguió la fábrica por dicho cimientos, y paredes, y también es de tener presente la obra que estoy concluyendo de la renovación y elevación de una de las casas del mayorazgo de don Juan De Castro que está en el callejón de Valvanera que sale a la plazuela del volador, y otros muchas obras que por no cansar la tensión de vuestra señoría omito.

Por tanto, y de más favorable he por expresado habiendo por dicho el pedimento que sobre el caso hacer deba más formal y jurídico.

A Vuestra Señoría suplico mandé cómo pido que es justicia puro no ser de malicia, y en lo necesario.

Tomás Fernández de la Lastra [rúbrica]

En la Ciudad de México a 19 de julio de 1766 años, yo el escribano estando en la casa de la morada del Maestro Mayor del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral don Lorenzo Rodríguez, y presente su persona que conozco de notifique, el auto, apercibimiento que en el se previene, y en su inteligencia dijo: lo oye y que para responder se le entreguen los autos, y estudio por su respuesta que firmó de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mi Josep Valentín de la Peña escribano real [rúbrica]

[f. 101v.]

En la Ciudad de México a 12 días del mes de agosto de 1766 años. yo el escribano estando en la casa de la morada de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y presente su persona que conozco me dices a ver y notifique el auto que antecede, como en el se previene y en su inteligencia dijo: he en atención aquí según ordenanza no se conforma en lo toscano el examinado, designa, una, dos y tres veces la costumbre de examen y anotación y cuentas el derecho le permite y hace Presente a la señores de la mesa que la conformidad en el mayor número de votos eh y se entiende con los mencionados señores, y no con el que responde representandolo su conciencia, y las ordenanza, por [f. 102] No firmar el examen de don Tomás Sánchez de Lastra; y también hace presente a los señores de la Mesa qué fue pedimento y vista de auto era con el fin honesto de hacer presente la ordenanza finque CE fundara para la denegación he dicho examen en lo primo, consintiendo solamente en lo Prieto por lo que hablando debidamente pide se tenga esto por su respuesta, y dictamen, y lo firmo de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Cayetano Pérez Muñoz escribano real [rúbrica]

Mesa de propios de México y septiembre 2 de 1766 vuelva a notificar al maestro Don Lorenzo Rodríguez firme la carta de examen, por estar conforme los dos veedores y para la constancia de la contradicción de dicho a don Lorenzo y le determine la declaración hecha por dichos veedores respecto a decir lo mismo en que dicho maestro mayor declaro al examinado por hábil en lo Prieto o toscano y no en lo fino o primo, con cuya calidad deberá librarse me la carta para que en esto y no en lo demás pueda operar, y no lo ejecutando paz en los autos al señor Procurador General para que pida lo que tenga por conveniente hilo rubricare.

Joseph Joaquín de Arroyo [rúbrica]

[f. 102v]

México a 9:10 del mes de septiembre de 1766 años yo el escribano estando en la casa de la morada de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio Santa Iglesia Catedral de esta ciudad presente su persona que conozco le hice saber, y notifique el auto que antecede, quién se inteligencia, y de la declaración, que le manifieste hecha por los veedores del arte de arquitectura sobre el examen de don Tomás Fernández de Lastra dijo, lo oye; y que el decreto contiene según las voces, tiene por lo propio, lo Prieto, que si toscano, y en atención a ti solo eh ánimo, qué reproduce, es aprobarlo en lo Prieto, siempre qué Cele ordenaré o mandaré, aprobar en esta conformidad, la ejecución expresando siempre a él no conformarse en lo toscano. eso respondió y lo firmo de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Cayetano Pérez Muñoz escribano real [rúbrica]

Vista por el Procurador General la instancia hecha por don Tomás Fernández de Lastra sobre que se cumpla a don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral, a firmar la carta de examen, y aprobación dada por los veedores del arte de arquitectura a favor del dicho don Tomás, dice: qué es ya notorio

enciendas resistencia, y contumacia de Don Lorenzo en recibir el cumplimiento de lo que por vuestra señoría se le mando por auto asistidos de 14 de julio, 9 de agosto, y 2 de septiembre de este año, sin embargo del apercibimiento que en el segundo se le hace, horquilla altanería es dictado de una severa corrección, pues de otro modo te daría lugar a que se iludiesen irrisorias las determinaciones de vuestra señoría [f. 103] de que ya puntual observación dependa el régimen, buena ceremonia, y gobierno de una tan basta República, como la de esta capital, y más cuando advierte el procurador general lo justificado de la providencia que incluyen los tres autos citados, fundada en la Ordenanza décima quinta de las particulares del gremio de arquitectos, por lo que se declara, qué en los exámenes de los oficiales de este arte, beben los veedores examinadores conformarse con el mayor número de votos, en caso que por discordia de los dos actuales en nombre tercero de los que lo hubiese sido en el año antecedentes: y así como quiera y don Tomás Fernández de Lastra en el examen que se le hizo fue aprobado uniformemente por los dos actuales veedores en lo toscó de la arquitectura, y lo a el perteneciente, no debió excusarse el maestro mayor a firmar la carta de examen, puesto que por su título solo se le concede el privilegio de poder votar en concurso de los dos veedores, pero no el de que prefiera su dictamen al uniforme de estos; por tanto el del Procurador General eh, que se le mandé nuevamente por vuestra señoría firme la **empresa la carta de examen, lisa y llanamente sin edición alguna, del mismo modo que está firmada de los dos veedores, sin que se le admita excusa, o respuesta que sea dirigida a la no observancia de lo que se le ha mandado y no haciéndolo, se les hacen en el mismo acto de la notificación 25 pesos de multa, que se pueden aplicar a la obra el hospital el Señor San Hipólito** [f. 103v] Y para la práctica de esta diligencia te acompañará el escribano con uno de los tenientes de alguacil mayor, y en caso necesario podrá proceder a tratar ejecución en bienes equivalente a cubrir la multa, dice rematarán en la forma regular dentro de tercer día y son el que se escuche con obstinación a firmar la carta de examen, y exhiba los 25 pesos, Vuelvan los autos al procurador General, quién protesta decir lo que estime correspondiente por todo rigor de Derecho añadiendo, el que se condene desde luego en las costas de esta instancia, por ser así de Justicia, cuyo cumplimiento pide. México y noviembre 11 de 1766.

Licenciado Josep González de Castañeda [rúbrica]

Mesa de propios de México y noviembre 18 de 1766 como lo pide el escribano procurador general hilo rubricaren.

Josep Joaquín de Arroyo [rúbrica]

En la Ciudad de México a 19 días del mes de noviembre de 1766 años, yo el escribano acompañado de Don Joseph Romero teniente de alguacil mayor de esta Corte, pase a la casa de la morada de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral de ella, y presente su persona que conozco le hice saber y notifiqué el auto que antecede, bajo: del apremio que en él se contiene en cuya inteligencia = dijo: no oye y que prontamente firmó la carta de examen, dándole certificación el escribano Pérez respondiendo al pie de la letra por conveniente así a su orden [f. 104] sin excusar por esto de hacer presencia a la mesa, y la repugnancia que ha mostrado en dicha respuesta, ha sido en virtud, de despacho que tiene en su poder, y en caso necesario mostrar en debida forma en el cual se le manda exprese su dictamen en los exámenes de arquitectura, no como adjunto a los veedores, y no es por sí solo, y correspondiente a de dichos maestros, por lo que pide la certificación que tiene referida, y esto respondió, y

firmó, de que doy fe y de que con efecto firmó, en el mismo acto de esta diligencia, la carta de examen de don Tomás Fernández de Lastra.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Cayetano Pérez Muñoz escribano real [rúbrica]

Archivo General de la Nación de México (AGN México)

1761, marzo, 4. Ciudad de México.

Autos de pedimento del tallador de la Real Casa de Moneda sobre que se le amplie la vivienda de su habitación. Diligencias hechas en virtud de Real orden de Su Majestad AGN, México. Ramo: Casa de Moneda, vol. 326, Exp. 2, fs. 12-44v.

[f. 12]

Año de 1761

Autos de pedimento del tallador hechos sobre que se le amplie la vivienda de su habitación.

Diligencias hechas en virtud de Real orden de Su Majestad (que Dios guarde) sobre el mismo particular.

[Rúbrica]

[f. 13]

Casa de Moneda de México. Su Juez Superintendente

Marzo 4 de 1761 años.

El Alarife Jacintho Delgadillo reconozca el sitio en que pueda ponerse la canal sin que reciban perjuicio las paredes y [...] [al margen izquierdo] cuenta con el aprecio de su costo para providenciar su ejecución: y sobre lo demás que esta parte pida así lo mandó el superintendente de dicha Real Casa y lo rubrico .

Antimi [Rúbrica]

Andrés Delgado Camargo [Rúbrica]

Secretario Real

[Cuerpo de folio]

Juan Fernández de la Peña, tallador de esta Real Casa de Moneda y Su Majestad con el debido respeto, hace presente a Vuestro Señor se halla perjudicado en la Vivienda que se le ha destinado, por ser tan reducida, que solo son tres piezas de entresuelo, de una sola ventana cada una de ellas, y que no obstante que en las Ordenanzas, se ve una clausula que dice, que la vivienda que se le dio al tallador anterior (que para serlo, vino de España) se mantenga en ella, y faltando este se le de al Fundidor, y la que se destinó al referido Fundidor, para el Tallador que le suceda se deberá tener consideración a que esto se supondría vivienda capaz para una familia, que por no serlo, no la ocupó el fundidor primero, ni el presente quien recurrió con este mismo agravio [f. 13v] y se le contentó con la referida clausula, dejando la dificultad en pie, para que el que sucediera decigara [¿?] sobre el mismo agravio, iendo tan notorio, que solo tiene el Suplicante igualdad en Vivienda con el Portero de la perta de la Calle, que tiene las mismas tres piezas, debajo de las mismas Vuestra Señoría bien sabe la extensión que los demás Dependientes disfrutan, por lo que omito referirlas; también sabe concurrente el superintendente [¿?]

las mismas circunstancias que hicieron a su antecesor acreedor a gozar Vivienda correspondiente, pues además de haber venido de España tanto para servir este empleo, y a conocimiento [¿?] de la Real Junta General de Moneda, con mucho mayores encargos, que redundan en beneficio de la Real Hacienda: en atención a lo referido, ya que la magnitud de esta Real Casa, la destinó Su Majestad para el [...] de su Real Ingenio, y vivienda de los Dependencias [f. 14] que más contribuyen con su trabajo, y habilidad al desempeño de ella, y no siendo el Superintendente el menos preciso.

Suplica a Vuestra Señoría se sirva mandar se le de la vivienda suficiente, o a lo menos por ahora, dos piezas mas, y que se le haga una Carral en la Ventana de la Cocina, para verter las aguas, a lo que espera merecer en la justificación de Vuestra Señoría.

Juan Fernández de la Peña [Rúbrica]

En conformidad de lo mandado en el decreto proveído a este escrito, el alarife Jasinto Delgadillo, acompañado de mi el escribano pasó á hacer el reconocimiento que le manda y expresó que puede ponerse la caña sin perjuicio de las parees en la misma forma en que se haya puesta la de la vivienda del Guarda materiales, y bajo juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa [Rúbrica] [f. 14v.] Cruz declaró que su costo será de siete pesos poco mas, ó menos, y dado cuenta al señor superintendente de esta Real Casa, mandó su Señoría le ponga en ejecución dicho canal, y se satisfaga su monto por el trsorero de esta Real casa, con memoria jurada de su costo apuntandodes en los pagos de el cuadernillo, y para que conste lo asiento por diligencia, que rubricó su señoría y no firmo dicho Delgadillo por no sabe escribir doy fe. México doce de marzo de mil setecientos sesenta y un años.

[Rúbrica]

Ante mi Andrés Delgadillo Jaral [Rúbrica]

Real Casa de Moneda y marzo 17 de 1761 años

Puesto razón de haberse fabricado [f. 15] la canal o agüiducto el alarife Jacintho Delgadillo por ante el [...] pase a la vivienda asignada por la Real ordenanza al Tallador que es la misma que actualmente ocupa, y reconozca de lo que consta y si puede ampliarse por alguna parte así lo mandó el Señor don Pedro Nuñez Villavivcecio del consejo de Su Majestad en el Real de Hacienda y Juan superintendente de dicha Real Casa y lo rubrico.

[Rúbrica]

Ante mi Andrés Delgado Camargo [Rúbrica]

Secretario Real

Yo el intranscripto como científico que ya el dia de hoy vio concluida la canal o derrame de agua y se mandó fabricar en la vivienda del tallador. México marzo veintiséis de mil setecientos sesenta y un años.

Andrés Delgado Camargo [Rúbrica]

Secretario Real

En la Real Casa de Moneda de la Ciudad de México a siete de abril de mil setecientos y sesenta y un años. En conformidad de los mandado en el decre – [f. 15 v] to de la vuelta Jaciento Delgadillo, inteligente en Architectura, acompañado de mi el escribano pasó a la vivienda del tallador y se reconocio se compone de tres piezas las dos de ellas de siete varas, y tres quartas de ancho y seis y media de longitud, y la otra de siete varas y tres quartas de ancho por seis y ochava de longitud y expresó dicho Delgadillo, que no tiene otra forma de ampliarse, que por una de las piezas de dicho tallador que es la que está a mano izquierda entrando por la primera, pues por el poniente linda con la vivienda del fundidor mayor, y por el sur con el entresuelo del contador quitándole a una o a ambas de estas viviendas alguna pieza abriendo en la pared colindante puertaque le de igraso, y para que conste lo asiento por diligencia, y no firmó dicho Delgadillo por mp saber escribir doy fe enmendado = de =

Andrés Delgadillo Camargo [Rúbrica]

Secretario Real.

Real Casa de Moneda de México, y abril 9 de 1761.

Vista la diligencia antecedente, y que las piezas, que en ella se expone son, por donde pueda ampliarse la vivienda del Tallador las ocupa, y poseen el contador, y el Fundidor mayor de esta Real Casa, en virtud de la asignación que Su Majestad, en virtud de la asignación que su majestad [...] en sus Reales Novísimas ordenanzas: No ha lugar el que se le de a dicho Tallador las dos piezas, que tiene pedidas, y para ello ocurra a Su Magestad. Así lo proveyó el Señor Don Pedro Núñez de Villavicencio del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda, Juez Superintendente de dicha Real Casa, lo rubrico / firmo testado = rubrico = no

Villavicencio [rúbrica]

Ante mi Andrés Delgado Camargo [rúbrica]

Secretario Real.

Con diez del mismo Yo el escribano notifiqué el dereto que antecede para eñ efecto que contiene a Don Juan Fernández de la Peña, tallador por su Majestad de esta Real Casa, y en su inteligencia Dijo lo oye y lo firmó doy fe, y de conocerle.

Juan Fernández de la Peña [Rúbrica]

Andrés Delgado Camargo [Rúbrica]

Secretario Real.

[f. 17]

Hice presente el Rey la carta de Vuestra Señoría de 15 de abril del año próximo pasado, con la representación, que incluye de don Juan Fernández de la Peña, tallador de esta Casa de Moneda, pretendiendo habitación en ella; y Su Majestad me ha mandado decir a Vuestra Señoría que comunique, y confiera con el Virrey la intancia del tallador, para que teniendo presente las ordenanzas, y los demás antecedentes, ocurridos acerca de la habitación que tuvo Don Francisco Monroy [f. 17v] y que deberá darse al tallador habitación resuleva el Virrey lo que fuere mas acertado, y conveniente, ya sea aplicándole alguna pieza de la vivienda del contador, o del Fundidor, o de ambas, lo aviso a Vuestra Señoría para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a Vuestra Señoría [...] Madrid 20 de enero de 1762.

El [...] de Arriaga

Duplicado

[...] don Pedro Núñez de Villavicencio.

[f. 18v]

Real Casa de Moneda de México, y Abril 11 de 1763.

Guárdese, y cúmplase lo mandado por Su Majestad en la Real Orden comunicada a los veinte de enero del año próximo pasado.

[f. 19]

Por el Excelentísimo Señor Baylio Fray Don Julián de Arriaga, y para su ejecución en confomidad de lo comunicado verbalmente por el Excelntísimo Señor Virrey hágase vista de ojos, descripción, y medidas de las viviendas del Fundidos mayor, del Tallador, y de los entresuelos del Contador, con asistencia de Don Lorenzo Rodríguez, Maestro de Arquitectura, y de la fábrica del Real Palacio, con presencia de su señoría, y por ante mi el escribano, y dicho Uturriaga. Proveyolo así el Señor Don Pedro Núñez de Villavicencio, del Consejo de Su Real Hacienda, Superintendente, Juez privativo de dicha Real Casa y lo firmo.

Pedro Núñez de Villavicencio [Rúbrica]

Ante mi Joseph de Molena [Rúbrica]

En la Real Casa de moneda de México a trece de abril de mil setecientos sesenta y tres años.

[f. 19v]

Para el efecto de lo mandado en el decreto de once del corriente compareció Don Lorenzo Rodríguez Maestro de Arqitectura, y de la fábrica de este Real Palacio que cerciorado de lo mandado en el citado decreto, con presencia del Señor Juez Superintendente se pasó a hacer la vista de ojos, y medida pncipiando por la vivienda que ocupa Don Manuel de Orendain Fundidor mayor de esta Real Casa, la cual tiene su entrada por un zahuan con puerta del patio principal de esta real Casa, y en e una escalera de dos tiros que ascienden

a un pasadizo que da ingreso a un patio que midio dicho Maestro con una vara regular de cuatro cuartas castellanas y tuvo de largo siete y una tercia, y de ancho seis, y una cuarta. Separo a una antesala, la que medida tubo siete y media varas de largo, y siete, y tres cuartas de ancho = una sala de estrado, diez varas, y tres cuartas de largo, y de ancho lo mismo = Una recámara de siete y media por seis y media que están tres piezas nominadas son las que hacen frente a la calle, la recamara es la que linda a la vivienda, que hoy tiene Don Juan Fernández de la Peña como Tallador = Le sigue a estas tres piezas de la calle otra que sirve de comedor con puerta al patio de siete y media varas de largo por cuatro, y ochava de ancho = una sala con ventana de patio de la superintendencia con seis y media de ancho por seis y tres [f. 20] cuartas de largo = otra recámara con ventana a dicho patio con diez varas de largo por seis y tres cuartas de ancho = otra sala con ventana al patio principal de diez varas de largo, y cuatro, y tres cuartas de ancho = un cuarto de mosas siete de largo por cinco de ancho y una cocina con siete y media varas de largo por tres, y una tercia de ancho. Todo lo cual es lo comprendido en la vivienda de dicho fundidor mayor y se pasó del entresuelo que corresponde a la vivienda del Contador, y midio el referido Maestro, y tuvo de largo diez y media varas por cinco de ancho que linda a una de las tres piezas, que tiene dicho tallador: Y pasadose a estar, y medidose la pieza, a sala de sillas, tubo de largo seis varas, y tres cuartas: la que sirve de recámara seis de largo, y la de la cocina seis y media, y todas tres por siete, y tres cuartas de ancho, que caen sus ventanas a la calle. Y en vista de todo lo referido mando dicho Superintendente reconociera dicho Maestro la comodidad, y conveniencia, con que quedarán las tres viviendas del contador, Fundidor, y Tallador, quitando de la de dicho Fundidor la pieza confinante con la del Tallador, y añadiéndole a esta una de las piezas, entresuelos del contador, ejecutando a precio del scoto que tendrá dicha obra y en virtud de lo cual el mencionado Don Lorenzo roríguez Dijo por tener reconocidas [f. 20v] las piezas que tiene la vivienda del Fundidor mayor, como también del contador y los entresuelos, que tocan a esta como la que ocupa también de entresuelos el Tallador que se compone solamente de tres piezas, que son sala, recámara, y otro cuarto que sirve para cocina, y nada mas y nuevamente ha reconocido ahora, le parece que quitándole una de las piezas colindantes a la del Fundidor mayor, y otra al entresuelo del Contador, que esta tiene su vivienda alta, vendrá a quedar entonces esta vivienda del Tallador con cinco piezas, y para unirlas se hace preciso romper dos paredes Maestras, hacer puertas de madera correspondientes, metiendo umbrales fuertes de cedro, y cerramientos de cantería, y cerrando las que hoy corresponden a dichas dos viviendas de Fundidor y Contador, y en estos términos podrá cómodamente vivir el dicho Tallador, sin que por esto se incomoden total las otras dos viviendas, por ser de mas numero de piezas, que las cinco que a esta quedan, y calculando, por menor el costo, que ofrece dicha obra, haya que será el de doscientos y veinte pesos poco más, o menos. Y para que conste [f. 21] lo asiento por diligencia, que rubrico el Señor superintendente y dichos Fundidor, y Tallador Don Juan Fernández de la Peña, por haberse hallado cada uno presentes de el tiempo que se higo la vista de ojos y medida en dichas sus viviendas, y también lo firmó el referido Maestro de Arquitectura, de que doy fe.

Juan Fernández de la Peña [Rúbrica]

Manuel de Orendáin [Rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [Rúbrica]

Ante mi

Joseph de Molina [Rúbrica]

Real Casa de Monedad de México y junio 25 de 1763 años: Tallador fundidor mayor, y contador de esta Real Casa teniendo a los que se presentan en vista de las Dilogencias antecedentes se les entreguen para que lo hagan en el orden que van nominados para lo cual se les haga saber proveyó lo así el Señor juez Superintendente de dicha Casa y lo rubricó.

Ante mi Joseph de Molina [Rúbrica]

En la Real Casa de moneda de México a veinte y siete de junio de mil setecientos sesenta [f. 21v] y tres años Yo el escribano hice saber lo mandado en el Decreto de veinte y cinco del corriente a Don Manuel de Liceas contador de esta Real casa , a Don Manuel de Orendáin Fundidor mayor de ella, y a Don Juan Fernández de la Peña, Tallador de la misma Real Casa y para que conste lo asiento por Diligencia de que doy fe.

Joseph de Molina [Rúbrica]

En el concepto de que el presente expediente en que se trata se cumplir la orden del Rey sobre ampliar la vivienda al Tallador, no demandará ejecución alguna por ser yo quien tiene dicho oficio y por estarme adjudicada la que me es debida por el empleo de él, tenía suspendido el responder sobre el asunto. Pero habiendo recibido para que los despache una intimación de Vuestra Señoría por medio del escribano, y esto ya ha tiempo en que por mis accidentes tengo hechas dos renunciias del ministerio de él y que por lo mismo y por estar igualmente impedido para ello, no me hallo tampoco en ánimo e continuar la Talla, luego que por ahora no soy ya parte en estos autos y que solo habrá de serlo la persona que hubiere e nombrarse para servir dicha oficina por ser ella la que tendrá derecho para decir y reclamar [f. 22] sobre la ejecición de lo mandado y sobre si es, o no corrspondiente la vivienda. Por lo que entre tanto, o puede Vuestra Señoría suspender la providencia, o resolver según fuere de su mayor agrado. Real Casa de Moneda de México y julio 23 de 1764.

Juan Fernández de la Peña [Rúbrica]

Señor Juez Superintendente.

Lo que ahora se me ofrece poner en la consideración de Vuestra Señoría en vista de las diligencias, que anteceden, es que en la vista de ojos descripción, y medida de las viviendas del Fundidor mayor, del Talador, y de los entresuelos del Contador, que se ejecutó el día trece de abril del año próximo pasado de mil setecientos sesenta y tres con asistencia de Don Lorenzo Rodríguez, Maestro de Arquitectura, y de la Fábrica del Real Palacio, por ante el escribano de esta Real Casa de Moneda, y en presencia de Vuestra Señoría según, y como se hallaba dispuesto por mi auto, proveído el anterior día once del

propio mes, en conformidad de lo comunicado verbalmente por el Excelentísimo Señor Marqués de Cruilles actual Virrey de esta Nueva España: No se hace mención mas, que de una sola pieza de las que se componen los entresuelos del Contador; por cuya razón, y la de constar de las mismas diligencias, componerse mi vivienda, de una ante sala, una ventana, una sala de estrado, un comedor, otra sala con ventana al patio de la superintendencia, otra Recámara con ventana a dicho Patio, otra sala con ventana al Patio principal de la Casa, un Cuarto de Mozas, y una Cocina, con las medidas en la misma diligencia expresadas, y sin expresión alguna de los defectos tan considerables, que padecen el mayor número de dichas piezas, y las hacen del todo [f. 22v] inhabitables, o por lo menos ineptas para el uso, que indica la denominación que se les da en esa diligencia, apenas habrá quien no se persuada en el todo, que debe separarse de mi vivienda la Recámara de ella, que linda con la vivienda del Tallador, sin que esta pieza haya de hacer falta alguna al compuesto de dicha vivienda: Siendo así que está cuartándole dicha pieza, queda totalmente inepta para su habitación cuando los entresuelo del Contador tienen tanta extensión, aun sin necesitar de ellos para su uso ducho ministro, como se califica con el hecho público en la Casa, de haberse arrendado alguna vez a Personas foráneas, respecto de tener su vivienda principal toda la extensión, y capacidad necesaria para la comodidad de una familia aunque sea muy dilatada.

En prueba de todo lo cual se hace preciso especificar aquí lo que se omirió en la expreada vista de ojos, combiene a saber, que la primera Reza de las que comnen mi vivienda, y de ella, con el nombre de anre sala, se hace menciìn en primer lugar conforme a la referida vista de ojos, con la exprsión de tener siete varas y media de largo, con siete y tres cuartas de ancho, es propiamente hablando, un mero pasadizo, al que se baja por medio de una escalera con cinco escalones. Desde el patio de la misma casa, para entrar desde ese pasadizo a la segunda de las referidas piezas, que es la única que puede servirme de recámara, o a la denominada sala rasgada desde el tençho hasta el suelo, para el ingreso a ella con [...] de dos varas de ancho, y una ventana enfrente al norte de la misma calidad, o naturaleza, y otra puerta aunque algo mas reducido por cada uno de los otros lados, que sirven de entrada ña ima de eññas àra dicha recámara, y la otra para la expresión sala de estrado: se evidencia no quedan en dicha antesala sitio alguno competente, o adecuado para poner en ella unacama con el abrigo correspondiente y necesario.

Lo mismo aunque por diversas razones se verifica de las dos consecutivas piezas expresadas en dicha vista de ojos respecto de hallarse estas formadas sobre la bóveda del tesoro [f. 23] que llaman de la Casa, y por la misma razón levantand su piso poco menos de dos varas, sobre el que tiene todos los demás entesuelos de la Casa, y siendo estos por su naturaleza de una altura regularmete muy limitada, deben considerarse como del todo inhabitables las referidas dos piezas, a lo menos por lo que mira al hecho de poner, y tener en ellas de asiento cama alguna, respecto de no tener mas que tres varas y cuarta de alto, aun prescindiendo de las cinrcunstancias de no tener la primera de ellas mas luz de la que se le comunica por la puerta, que le sirve de entrada desde el patio de la misma casa, y la de que se si bien la segunda de dichs piezas tiene ds ventanas rasgadas de arriba abajo, que ocupan todo lo largo de dicha pieza, respecto de estas están debajo del corredor de las superintendencia en la una de las cuatro esquinas del patio de ella, y de mirar dichas ventanas hacia el oidente, apenas participan de una muy corta luz: fuera de que, teniendo, como tiene esta pieza, por uno, y otro de sus lados dos puertas, que sirven la una para entrar en dicha pieza desde el mencionado comedor, y la otra para entrar desde la misma

pieza a la recámara, de la que se hace mención en sexto lugar por la expresada vista de ojos, y la que sirve efectivamente de recámara o dormitorio para una hija, que tengo, y otra señora que le sirve de compañía, sin embargo de que padece el mismo o poco diverso defecto de luz por la expresada razón de hallarse las dos ventanas, que tiene dicha pieza asimismo debajo del expresado corredor de las superintendencia, y con la misma disposición de mirar una y otra ventana hacia el occidente, por esta razón no tiene dicha sala otro lugar en donde [f. 23v] poner una cama sino es enfrente de dichas dos ventanas entre las referidas dos puertas.

Síguese a esta recamara según orden observado en a expresada vista de ojos, otra pieza asimismo con el nombre de sala, que se dice tener ventana al patio principal de la casa, con diez varas de largo, y cuatro y tres cuartas de ancho: Habiéndose omitido en esta descripción la circunstancia tan esencialmente necesaria, de haber sido primariamente esta pieza un mero corrdor con dichas dos ventanas al patio principal de la casa por un lado, y por el otro un balaustre, que aun se halla existente y desde luego con la mira de formas en dicho corredor una pieza que siviere, como de hecho sirvió al difunto Tallador Don Francisco Monllox, para el fin de guardar en ella, lo que no pudiése acomodar en las restantes piezas de dicha vivienda, hubi de hacer en el por la parte opuesta a dichas dos ventanas una pared, o por mejor decir un atajadizo de tablas; de cuya cinsrunctancia se percibe bien claramente no ser dicha pieza propia para colocar en ella una cama con el correspondiente abrigo; de cuyas premisas se infiere por necesaria consecuencia componerse propiamente mi vivienda de una sala de estrado, una recámara, con un pasadizo en medio para entrar en una, y otra pieza, de un comedero, tan incomodo como el que tengo referido de tres varas y cuarta de alto, otra pieza del propio alto, que no puede tener otro destino y más, que el de guardar en ella algunos trastes, una recamara para mi hija, una cama, y un cuarto de mozas, con el mismo defecto de no tener una, y otra pieza, mas que las expresadas tres varas y cuarta de alto por la razón de hayarse asimismo formadas sobre la bóveda de dicho Tesoro de la Casa.

Con lo que pienso quedar bien claramente demostrado el que en la vivienda, que seme asignó, con arreglamiento a lo dispuesto por mi Magestad (que Dios guarde) en los Capítulos veinte y ocho, y treinta y uno de las Nobilísimas Ordenanzas de esta Real Casa de Moneda, con la notable [f. 24] expresión de que será muy conveniente viva el Fundidor dentro de la misma Casa, conforme a lo proyectado en la sobre dicha vista de ojos, se quitara la recámara que confina cpon la vivienda del Tallador, quedará la mía tan del todo trunca, e inservible, como se califica con el hecho de no habe en toda ella otra pieza alguna, en donde poner una cama, con el resguardo necesario para pasar, sin en evidente riesgo de mi vida, algún tabardillo, como cualquiera de los dos, que me han acometido, en los dos consecutivos años próximo pasado, y de los que me vi totalmente desauciado de dos Médicos de esta Ciudad, que me asistieron. Lo que de ninguna manera pudiera considerarse conforme al siempre Real [...] de Su Majestad, ni aun en el caso de que, para completar la vivienda del Tallador, no fuera como es tan hacedezo, y razonable agregar de ella una de las piezas del entresuelo que corresponde a la vivienda del Contador, a quien ni hace, ni puede hacer falta alguna la carenia de dicha ieza, como se califica con el hecho ya referido de hacerse arrendado alguna vez en el todo dichos entresuelos a personas foráneas. Que es cuando por ahora me ocurre, y era preciso expender acerca del particular en obediencia, y cumplimento, de lo mandado por Vuestra Señoría en precedente auto del día veinte y cinco de junio del año próximo pasado

de mi setecientos sesenta y tres, para que la notoria y superior equidad d dicho Excelentísimo Señor Virrey , pueda resolver, con el debido, y competente conocimiento de la causa, lo que fuese más acertado, y competente como se previene en la Real Orden del día veinte de enero, del año pasado de mil setecientos sesenta y dos que se halla por principio de estas diligencias. Real Casa de Moneda y agosto veinte y siete de mil setecientos sesenta y cuatro.

Manuel de Orendain [rúbrica]

[f. 24v]

Señor Juez Superintendente

En vista de las diligencias practicadas sobre extensión de vivienda a Tallador, y en conformidad de lo ordenado por Vuestra Señoría en su decreto de veinte y cinco de junio, del año próximo pasado de mil setecientos sesenta y tres, y impuesto en la representación que antecede de don Manuel de Orendain, Fundidor mayor de esta Real Casa hecha en defensa, ó, resguardo de la recamara de su vivienda, que se pretende agregar a la del Tallador, para que junta con una pieza de las tres de entresuelos, que tengo en esta de Contador le quede una vivienda de cinco piezas, paso a exponer lo que se me ofrece.

La pieza de entresuelo que se intenta agregar, y que e haya separada de las otras dos, no está directamente contigua a la vivienda del Tallador, como lo esta la recamara del Fundidor mayor pues para su uso, y servicio le sería necesario salir a ella por un transito que intermedio desde esta a su vivienda el cual era preciso cerrarle con pared el lado, que tienen descubierto, por estribar, y depende de él la escalera de un patiecillo angosto en donde [f. 25] se haya cuasi descubierto las necesarias de mi vivienda, pues e los contrario se le infestaría al tallador de la suya.

Hecho el cerramiento del tránsito quedaría la pieza de entresuelo sin mas luz, que la escasa, que le comunica una mediana ventana que tiene, y cae bajo del corredor de la superintendencia de suerte que tapeada la puerta de entrada del día de hoy (por donde participa también de alguna) quedaría sin ella por la tarde, y tan oscura, funesta y lóbrega que habrá criada, que no se atreva a entrar sola en ella: y a los sumo podrá servirle al Tallador de carbonería, y pulquero.

La dicha pieza de entresuelo la tengo dedicada a ejemplar de los Contadores propietarios Don Juan Antonio de Somoza y Torres, y Don Joseph de Rabago serán a los criados de Librea, quedándome con otras dos que le son contiguas, y separadas de ella, y una covacha que hace el segundo tramo de la escalera principal, en las que tengo varios trastes indispensables de una casa, y la cebada pues estando como esta a la calle la cochera, y caballeriza, no tengo de dexarla a la disposición y advitrio del cochero.

La extesión de la primera pieza se reduce a ocho varas y quarta de largo, y siete y media varas de ancho: la de la segunda a a siete varas y una ochava de largo, seis varas, y ochava de ancho: y la covacha tiene dos varas, y tres cuartas de ancho, y la que se intenta agregar a la vivienda del Tallador tiene diez y media varas de largo [f. 25v] y cinco de ancho: y porque el fundidor mayor suponiendo la vivienda principal de toda la capacidad necesaria para la comodidad de una familia, aunque sea muy dilatada, y aun a los dichos entresuelos

de más extensión que la referida dice que por no necesitar de ellos el Contador se han dado alguna vez en arrendamiento a personas foráneas satisface a sus proposiciones.

La tanta extensión de los entresuelos ya queda puntualmente expresada y sobre su arrendamiento alguna vez (que no ha sido, ni sería en mi tiempo, ni me incumbe el indagarlo) digo que no ha sido por lo extenso de estos, ni la capacidad de la vivienda principal, sino porque después que falleció el primer Contador propietario don Juan Antonio de Somoza, y torres, que teniendo como tenía cinco hijos los cuatro vivían en las dos citadas piezas, y el quinto por pequeño, y baldaco lo tenía en su recamra, los demás contadores, a excepción de su hijo don Pedro de Somoza que le sucedió de interino, cargando la mayor parte de la familia han sido solos, y en esta inteligencia les ha sobrado vivienda alta y baja.

Don Joseph de Rabago Teran contador propietario, era solo, y su familia se componía de un amigo, que le acompañara, un lacayo, un cochero, y un cocinero.

Don Joseph Sánchez Garzía oficial Real propietario de la Real Caja de Acapulco le sucedió de interino, con familia de mujer, hijos, y sobrinas, criadas, y criados, no se mudo a la vivienda que le correspondía, por no saber, si le vendería la propiedad, y se la cedió a una hermana viuda cargada de hijos: en que no perdió nada pues hubo quien la cuidara, y limpiara [f. 26] y a los once meses vino orden del Rey para que se retirara, y prosiguiera en su empleo de Oficial Real.

Por esta vacante fue nombrado contador interino don Santiago Abad, que lo era propietario de resultas en el Real Tribunal de cuentas de esta Ciudad mudose a dicha vivienda con solo un hijo, y una, o, dos criados.

Sucedile yo en propiedad, por honra que su Majestad se dignó hacerme: no he sido ni soy casado: y mi familia se reduce a una hermana viuda (que ya a mas de un año, que se haya fuera de la casa, por haber enfermado en ella) un sobrino, una cocinera, un cochero y un lacayo.

A estos contadores y sus semejantes les podrá, sobrar mas, o, menos vivienda principal, y entresuelos, pero a los que entraren cargados de mujer, hijos, hijas, criadas, y criados a donde los ha de poner el Fundidor mayor por que la extensión de los entresuelos ya queda puntualmente referida, y la de la vivienda principal es la siguiente.

Trespiezas a la calle mirando al norte que son recamara, sala de sillas, y sala principal, que en el invierno son inaguantables: tres al patio de esta Real Casa de Moneda mirando al sur , o, medio día, bien reducidas, y son escritorio, asistencia, y comedor: dos interiores, que la una sirve de cocina, y pasadizo para la recamara, y de contener en sí la escalera, que sube a la azotea alta, sin mas luz que la que le comunica la puerta que sale a una zoteguela baja muy pequeña: de suerte que en tiempo destemplado de aguas, viento, o, frío es necesario cerrarla, y encender velas: y las otras que sirven de espensa, y de tener en ella baúles, cajas, y otros trastes: y esta es toda la capacidad que pondera el Fundidor mayor por bastante para [f. 26v] la comodidad de una familia, aunque sea muy dilatada, y para no necesitar el contador de los entresuelos.

No obstante lo diligenciado, hay otros entresuelos directamente contiguos a los de la vivienda del Fundidor mayor con dos rejias a la calle, y otras piezas interiores, que caen

al patio de la Supeintendencia: los cuales no han sido, ni son aplicados, o, asignados a oficial mayor alguno de los de esta Real Casa (como lo ahn sido todos los que se comprenden bajo de las vviendas altas de los ministros de ella, que miran a la calle, dejándoles los interiores) y se han vivido siempre a elección de los Señores Superintendentes (por no haberse ofrecido otro caso de incomodo como el presente) y tener otras varias piezas de entresuelo interiore bajo de una de sus viviendas altas, y otros varios cuartos bajo para criados de Librea: reconózcanse, y véase, si de ls dichos entresuelos se le pueden compensar al Fundidor mayor dos piezas que de los de su vivienda se pueden agregar a las tres de los del Tallador: porque la que se le quiere dar de los del Contador no e ha de servir de nada, por lo que dejo dicho, y al Contador le ha de hacer falta, que es cuanto se me ofrece representar Contaduría de esta Real Casa de Moneda de México y septiembre quince de mil setecientos sesenta y cuatro, entre renglones=expresada=era=Vuestra Excelencia.

Manuel de Lizera [Rúbrica]

Real Casa de Moneda de México octubre 2 de 1764

Póngase por el presente escribano testimonio [f. 27] a la letra del repartimiento y aplicación de vivienda que se hizo del Señor Superintendente de esta Real Casa a los diez y seis del mes de junio del año asado de setecientos treinta y cinco con cabeza y pie y del superior Decreto de cinco de noviembre del mismo año, en que se aprobó por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reyno, que a la zazón lo era proveyolo así el Señor Juez privativo Superintendente de esta Real Casa lo reubrico

[Rúbrica]

Ante mi

Joseph de Molina, Escribano Real [Rúbrica].

[Al margen] Testimonio de la vivienda que se aplicó al Superintendente.

Yo el infrascripto escribano, en obediencia de lo mandado en el decreto que antecede, hice sacar y saqué testimonio de lo que en el se ordena y del tenor siguiente.

En la Ciudad de México de diez y seis días del mes de junio de mil setecientos treinta y conco años, el Señor Licenciado Don Joseph Fernández de Veytia Linage del Consejo de Su Majestad su [f. 27v] orden en la Real Audicencia de esta Nueva España, superintendente Juez provativo de la Real Casa de moneda de esta Corte, Dijo, que respecto de estar acabada y conclusa perfectamente la obra material de esta dicha Real Casa, y sin viviendas ocupadas ya por los Ministros, y Oficiales que deban gozarlas, conforme a lo dispuesto por la Real Ordenanza dada en Cazalla de los siez y sesis de julio del año pasado de mil setecientos y treinta, como quiera que para ello no ha proeedido reparartimento formal, ni jurídico, sino solo verbal, sin determinada asignación de cuartos, o piezas respectivas a cada empleo, según el orden, grado, y preferencia que tienen en la citada Real ordenanza, Para que esta se observe, y guarde a proporción de lo que preceptua sobre este particular, como ejecutar de ella, su Señoría procedió al repartimiento de las dichas viviendas en la form, y manera siguiente = AL empleo de Superintendente, que hoy ejerce [f. 28] en esta Real Casa, aplicaba, y aplicó la vivienda que hoy ocupa con su persona y familia desde la puerta que hace frente a la de la capilla,

y comunica el paso al segundo patio, y al callejón que va por esta parte a las oficinas de juego, y al Tesorero del Fundidor mayor con todo lo que le pertenece, y corresponde de alto, y bajos menos los que ocupa el Tesorero, y la vivienda de Don Francisco Monllor Tallador de esta Real Casa, en los entresuelos que e están aplicados, y caen dentro del sitio de dicha Casa, y vivienda del Superintendente.

Y para que conste esta distribución, y repartimiento de viviendas, se haga saber a todos los nombrados a fin de que se arreglen a ellas. Y dicho se saquen testimonio de este auto, y diligencias, que en su virtud se hicieren para dar cuenta a SunMajestad en su Real Junta de moneda, y el original se guarde en el rchivo de esta Real Cas, así lo proveyó mando y firmo = Licenciado Don Joseph Fernández Veytia Linage = ante mi Phelipe Vello Pereira Escribano Real.

México cinco de octubre de mil setecientos treinta y cinco = Aprúebese el repartimiento de viviendas, y distribución hecha de las que permite la Real Casa de moneda nuevamente erigida en esta Corte, que onsta así por el testimonio a la junta de esta consulta, como por los autos originales [f. 28v] que se han traído se superior Gobierno, los que se devuelvan al Señor Superintendente para su guarda y cumplimiento en todo sin embargo de lo pedido, y pretendido por el Tesorero de dicha Real Casa = rubricado del Señor concuerda con el repartimiento, y aplicación que se hizo de l vivienda al Señor Superintendente de esta Real Casa, cabeza y pie de ella, y del Superior Decreto del Excelentísimo Señor Virrey de su aprobación en que todo se haya original en Iso autos formados en esta razón, que pasan en la escribanía de mi cargo a qe me remito. Y en virtud de los mandado saque el presente en esta Real Casa de moneda de México a tres de octubre de mil setecientos sesenta y cuatro así siendo testigos Don Manuel Maldonado, don Joseph anchrte, y Joseph Valderrama vecinos de esta Ciudad.

En testimonio del Real

Joseph de Molina [rúbrica]

Real Casa de moneda de México octubre 19 de 1764

El presente escribano con citación del Contador [f. 29] y del Fundidor mayor de esta Real Ciudad reconozca los entresuelos asignados de la Superintendencia, según el precedente testimonio colindantes con los que habita dicho Fundidor, quien los ocupa, y por donde tienen sus entradas, y porque razón. Proveyolo así el Señor Juez privativo Superintendente de la referida Real Casa y lo rubrico.

[Rúbricas]

Ante mi Joseph de Molina [rúbrica].

En la Real casa de moneda de México a veinte y cinco de octubre de mil setecientos sesenta y cuatro, yo el escribano, estando presente Don Manuel de Liceas Contador de esta dicha Real Casa en su persona que conozco le cite para el efecto que se manda en el Decreto, que antecede, dijo que lo oye: y que el referido reconocimiento se entienda sin perjuicios del que seba hacerse de dichos entresuelos por el Maestro Mayor del Real Palacio Don Lorenzo Rodríguez, pues como inteligente y mediante al que ya tiene hecho

de las dos piezas de los de la vivienda del Contador y Fundidor mayor podrá tantear, y declarar lo que hallase por más conveniente, y con modo ll cumplimiento del Real Orden de Su Majestad, teniendo presentes los informes dados por dicho Fundidor mayor, y por mi sobre el asunto. Y esto respondió y firmó que doy fe.

Liceas [rúbrica]

Ante mi: Joseph de Molina escribano Real [rúbrica].

[f. 29v.]

En la Real Casa de Moneda de México a treinta y uno del mismo mes de octubre, y año, Yo el escribano, estando presente Don Manuel de Orendain Fundidor mayor de esta Real Casa en su persona que conozco le cite para el efecto que se manda en el decreto de diez y nueve del corriente, y dijo, que aunque no ha expresado cosa alguna sobre los entresuelos que se expresan, lo oye, y esto dio a su respuesta que firmo doy fe.

Orendain [rúbrica]

Ante mi: Joseph de Molina. Escribano Real [rúbrica]

Yo el insfrascripto escribano de Su Majestad, y de esta Real Casa de moneda, certifico doy fe, que los entresuelos que se contienen en el decreto de diez y nueve del próximo mes pasado de octubre, sin embargo de que varias veces los he visto, como el que los habita el Señor Don Juan Prebendado de esta Santa Iglesia, hijo del señor superintendente actual, y sus huérfanos, para el día de hoy a reconocerlos, y para entrar en ellos subí por una escalera de mampostería que tiene su entrada por el patio de [f. 30] la Casa y Vivienda que esta aplicada al Señor Superintendente de esta dicha Real Casa, y entre en el primer cuarto, segundo y tercero para el oriente hasta llegar a la pared, que las divide con los entresuelos, que habita el Fundidor mayor de esta Real Casa, donde se haya una escalera de madera con su escotillón y tapa, que sube a la sala de sillas que da entrada a las demás de la vivienda del Superintendente, que a más de siete años que lo he visto en esta forma, y dichos tres cuartos de entresuelos tienen tres ventanas de reja que caen al mismo patio, y bajo del corredor de la vivienda del señor Superintendente, y el primer cuarto, que da entrada por la referida escalera tienen otra ventana sin reja, y en lo alto de la escalera otra ventana sin reja, y en lo alto de la escalera otra ventana con el que da luz a ella, y de este cuarto yendo para el norte se bajan tres escalones para otro cuarto que tiene dos ventanas de reja que miran al propio viento a la calle que es la frente de esta Real Casa, y la pared que la divide a el oriente cae también a los entresuelo de dicho Fundidor mayor, que actualmente [f. 31v] habita y en virtud de lo mandado pongo la presente en dicha Real Casa de moneda a México a seis de noviembre de mil setecientos sesenta y cuatro siendo testigos Don Manuel Maldonado, Don Joseph Ancharte y Joseph Valderrama. Vecinos de esta ciudad.

Entre [...] = y tapa= veedor.

Joseph de Molina. Escribano Real. [Rúbrica]

[f. 32]

Señor Juez superintendente.

Don Francisco Cassanova Tallador de esta Real Casa de Moneda como más hubiera lugar parezco ante Vuestra Señoría y digo: = que por la incomodidad de la vivienda de Tallador que es tal que la hace incapaz de este nombre pretendió mi antecesor Don Juan Fernández de la Peña y obtuvo de la Piedad de su Majestad (que Dios guarde) su Real Orden para que se le ampliase hasta hacerla vivienda formal lo cual sabiendo yo extrajudicialmente y padeciendo la misma necesidad por no haberse puesto por obra dicha Real orden me hayo obligado y precisando a suplicar a Vuestra Señoría, se sirva mandar lo que tuviese por más conveniente al fin de dicho obediencia y también que se me entreguen las diligencias que sobre el particular haya hechas para lo que me pueda importar.

A Vuestra Señoría suplico se sirva mandar como llevo pedido júralo necesario [...]

Francisco Casanova [rúbrica]

Real Casa de moneda de México, junio 4 de 1766. Entréguense a esta parte las diligencias que expresa, para que represente lo conveniente. Prose- [f.32v] yolo así el señor Juez Superintendente, y lo rubrico.

R [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano Real.

Señor Juez Superintendente

He visto con toda atención la orden que su Majestad (Dios le guarde) se sirvió dar a representación de Don Juan Fernández de la Peña en veinte de enero de mi setecientos y sesenta y dos, a fin de que, con atención a la ordenanza y accidente ocurridos acerca de la habitación que tuvo Don Francisco Monllor, y con correspondencia o respecto de esta conferencia Vuestra Señoría con el Señor Virrey para que este determine lo mejor en la ampliación de la vivienda que poseyó uno de dichos sujetos, como Tallador de esta Real Casa, actualmente poseo yo como tal: Asimismo no he visto las diligencias que a este fin y obediencia de dicha Real ordenanza se han hecho; de las cuartas hasta la vista de ojos, y proyecto del Maestro Rodríguez la representación de Don Manuel de Licerias Contador de esta Real Casa, y la de Don Juan de Orendain Fundidor mayor de ella, sobre dicha vista de ojos, y proyecto: en todo lo cual, conforme a Decreto de Vuestra Señoría de cuatro de junio de este presente año, debo representarle lo siguiente.

Que en la vista de ojos de mi vivienda se padece el equívoco llamarle Sala o Sala de sillas (a lo que con más razón que las del Fundidor, por tener cuartas menos de largo, y por no caer la puerta de ella dentro de casa como la suya, no es otra cosa que un presido paso desde la escalera de la calle para la cocina, o recámara que es toda mi habitación; se padece también el equívoco en e proyecto que hizo dicho Maestro Rodríguez de abultar sus costos diciendo que se han menester hacer dos puertas, siendo así que las dos estaban ya hechas; porque en la puerta que discurrió abrir había la habi-[f. 32]-tación del fundidor, se podía poner la que de esta se quitare, ya si a la otra parte de la vivienda del contador caíste a uno y, una cuyo correspondiente ámbito se haya tapiado con calicanto en cuyo

hecho se me ofrece el reparo de que puede pertenecer a mi vivienda su correspondiente cuarto que hoy tiene el contador mediante que no he podido saber si fue legítimo o no, el mutuo dicho cerramiento en lo que suplico a Vuestra Señoría e sirva mandar se haga la averiguación correspondiente porque si no fue legítimo deberá también recaer sobre este los que en virtud de la Real Orden se me destinaren: También hallo una grande inconsideración en haber manifestado dicho Maestro podía ser alivio a mi vivienda el añadirle este cuarto para otro fin que para el de tener Carbón, o trastos viejos, porque para otros objetos de serle alivio la construiría una una cisterna de Difuntos pero por hallar todo este punto perfectamente impugnado en las razones que a vuestra Señoría expone el Contador no me dilato más en él.

En cuanto a las dos representaciones del Fundidor y Contador, hayo que defendido superintendente de tal modo que aun yo, sabiendo lo extenso de su vivienda (que es la que importa en el asunto) dudo si mi propia puede haberme engañado; digo que es lo que importa en el asunto, porque como nunca entiendo estar acomodado, me contento con lo extenso solo y también porque habiendo extensión, puede fácilmente con obras manuales proporcionarse a la varia forma o genios de una familia cualesquiera habitación, ya abriendo o cerrando puertas, poniendo tabiques de tablas, o lienzos así como lo ha hecho el Balanzario y se hace continuamente en todas las casas del Rey, porque una vivienda que se hace para un empleo nunca puede tener (para no llegar a esto el arte) las dichas conformidades, y quererlas sin ingenio ni gasto, es un raro querer.

Me consta de estas diligencias (como nota también el Fundidor) vistos y medidos los entresuelos, y vivienda principal del contador, de donde no se que no negando el Fundidor mas que lo acomodado (motivo porque su base a mi intento cansar a Vuestra Señoría en contradecir la representación de este) el Contador con un breve resumen que hace de su vivienda, tan acomodado a su interior como impropio al fin de que en estas diligencias [...], niega lo uno, y lo otro, para que con la verdad del caso es que equivale su vivienda principal a toda la extensión de la de el Fundidor, y la mia, porque tiene todo el hueco de la escalera, cañón el zaguán, techos de sus entresuelos, y tiene también letrina, a es lo de a comodidad de ser muy alta de techos, va de azotea, que ecosen todo este ámbito, y son útiles en una casa, para muchos fines y para el de tomar el sol sin embargo de tenerlo en toda esta vivienda, y entresuelos, careciendo de él la mía, siendo así que está mas ne[...] [f. 32v] cesitada por estar infesta de los aires fríos, húmedos, e impuros de contigua calle.

Por todos estos medios, no debía defender nadie [...] el contador vio entresuelos que (según él) ocupan los bstos viejos, la Zebada, que o alquiler, o sus criados de Librea, quienes aquí, más que en otras personas, son la gente mas ruin de la naturaleza, y estos en habitaron, aunque son mas justificados los Contadores, porque no alquilan dichos entresuelos, están equivocados, y revueltos con [...] del Rey, teniendo sin los etresuelos, y sin la mas leve comodidad onde ponerlos como lo prueba lo que se pede inferior de lo que llevo dicho y el hecho de no haber estado estos en ellos lo han alquilado, o los han vivido hijos de Contadores, cuatro o un antecesor suyo dice el prevente Contador que los vivieron ya otro niño y enfermo lo puso su [...] en su misma recámara queriendo con este caso procurar, la estrechez de su vivienda. A ue respondo que este ejemplar, ninguna estrechez prueba, para que a el genioi o intenciones de su padre o al de ellos, o a otros infintos motivos domésticos, que aunque son muy perceptibles en común, es mui odioso investigarlos en partivular, podía coincidir esta separación, mayormente siendo como

eran dichos hijos (según estoy informado) de una edad nada pueril. El que el otro hijo lo pusiera en su recámara prueba menos porque siendo niño, y enfermo, o valdado podía padecer mucho con la familia, y en regular que todas estas circunstancias, otras serán de las suertes el cariño de su ya viejo padre que deberá traerlo dentro de su cuarto mas tenerlo en su misma recamara.

Todas cuantas objeciones han discurrido, y pueden discurrir para representar a Vuestra Señoría, estos don caballeros las concluye y deshace la reflexión de que ninguno de los dos se haga a un lado aun por una leve insinuación, hasta que ha mandado su Majestad, se le quite una mínima parte de habitación para ampliar la vivienda de el Tallador: Infeliz empleo, que para la consulta de despojarlo de toda una vivienda que poseya, con todas las solemnidades de legítima, no se escribió, ni se le oyó una sola palabra, y esto no antecediendo como ahora entecede para ello orden del Rey, siendo este empleo tan útil y de tanta recomen [f. 33] daciones y circunstancias en el servicio del Rey, y para tener habitación en esta Real Casa de Moneda, como el que mas de su respectivos de toda ella, como lo hace cnstar siempre que para algo me importare; y para una misma porción de cuartos de los muchos que tienen las viviendas de los otros que se han de quitar, se han hallado tantas dificultades, y se han expuesto tantas razones: Como que lo en esta expresión de la formañlidad presente, ante sí con evidencia creo, que esta no hubiera sepojado a mi empleo como lo despojó la pretérita inconsultada providencia que se tomó sin Audiencia de los interesados.

Todo lo cual supuesto, y que sou amigo de cnformarme con a rzón de todos mis compañeros, aunque sea faltando mucho a la conveniencia de mi empleo, que si fuera sola mia nada defendiera , y haber ya visto el sito pr donde con beneficio de la Fábrica, y menos gasto de la hacienda Real, de lo saldable, y mas acomodado de la vivienda del Contador y demás circunstancias que se deben atender; expongo a Vuestra Señoría el proyecto de poner sobre las letrinas un cuarto o tránsito que corriendo desde la pared de mano izquierda, de la que hoy es mi cocina, hsta a pared de uno de los dos cuartos del contador, haga comunicables, y propios de mi vivienda, estos do cuartos para lo cual se podrá cerrar la puerta de uno de ellos que car e a la escalera, y en la pared que cae del cuarto de diez varas, que sin duda será un tabvique, podrá abrirse una puerta chica, y dárseme cuatro varas de dicho carto, con lo cual le quedarpan al Contador todavía seis varas de él, proporción bastante para habitación de un cochero o depósito de la Zebada, y ministerio de las letrinas, y para que espresivo, que haya por donde bajar a dicho cyuarto y letrinas, podrá darse providencia de una escalera, que podrá ponerse en un escotillón, o en el corrdor que hoy está lindadno con ellas; a estos dos cuartos podrájuntarse la recámara del Fundidor que sin incomodidad como queda bien expresado podrá suplir esta falta, que nunca podrá serlo, pues solo contiene esta recámara siete varas de largo, siendo los largos de toda su vivienda, como consta de la vista de ojos de dicho Maestro Rodríguez, ochenta y una (de dond se puede inferior también cuantas tendrán los de la del Contador).

Cuando en todo de la mia, verificándose lo proyectado, no llegará a mas que cuarenta y cuatro, vivienda que siendo desacomodada para un soltero, nunca será capaz de un hombre casa [f. 33v] do, todo este proyecto, o idea, aunque sin las cosas anteriores para no ofuscarlo se ve claramente en el plan que a Vuetra Señoría, presento en el cual nada se nota mas a las claras (como ya llevo dicho que la incomodidad con que queda mi vivienda aun después de verificado, la que si Vuestra Señoría contempla atendiendo a que

de la necesidad de la Real Orden se infiere derechamente que haya de ser respectiva mi vivienda a la de mi antecesor Monllor nada [...] en que me constituirá Acreedor amar de lo que propongo, y a que no se atiende solo a la materialidad dejando que un cuarto o dos, porque esto en mi cortoentresuelo [...] las circunstancias antecedentes de dicha Real Orden nada mas que fingir a Vuestra Señoría una idea por donde puedo actuar hasta el numero que su prudencia halle por conveniente.

Por todo lo cual tengo tanta sertera en que Vuestra Señoría no faltará a lo delicado de su conciencia y justicia en aventurar a lo que le expongo, que desde luego me hallano, a que su puesto en exponer uno que se haga de todas tres viviendas, bien medias y demostrado, como se acostumbra en tales diligencias para mayor claridad, y consultando Vuestra Señoría lo que le expongo se rerpobase lo mas mínimo, en Méxic por el Señor Virrey, o en España por su mando a no hablar ni una palabra, sobre la materia, reviviendo cualesquiera pena que se me impusiere la explicación de dicho plan es como se sige: Lo encarnado es la habitaciój que hoy tengo, lo verde, la recámara del Fundidor, lo azul los entresuelos, y letrinas del contador, lo amarillo la obra que se puede hacer, lo blanco la escalera y sus descansos y grueso de las paredes. Las piezas que contiene todo el proyecto son A cocina, B recibimiento, C cuarto de un muchacho D recamara mía E tránsito de sobre las letrinas donde se me podrá hacer una ventana para verter las inmundicias F cuarto para estudiar, dibujando, o leyendo. G cuarto para poner carbón, velas y otras cosas necesarias para la vida: La expolicación de las puertas qe se podrán poner es como [f. 34] sigue numero 7 puerta para la recámara del Fundidor numero 2 perta para el paso a los entresuelos que hoy son del Contador, numero 3 perta de los entresuelos en el fin del tránsito, número 4 puerta para el cuarto de cuatro varas, y para todas estas puertas no hay que hacer ninguna nueva.

Explicado así el plan que llevo presentando y determinado por Vuestra Señoría como lo spero el que se mande poner en efecto como lo llevo propuesto; protesto que según la resolución que se tomare, no me pare perjuicio de lo contrario, sino que haciéndoseme notoria se me oiga en justicia como Vuestra Seoría acostumbra y lo está ejerciendo. Es cuanto se me ofrece representara Vuestra eñoría a cerca del particular Real Casa de Moneda y junio 23 de 1766.

Francisco Casanova [rúbrica].

[f. 36]

Excelentísimo Señor

México 10 de julio 1766

[...] Fiscal

152

[Al margen]

Excelentísimo Señor

1. En Real orden de 20 de enero de 1762, se me mando comuncar, y conferir con Vuestra Excelencia la instancia de el Tallador (que entonces era don Juan Frncisco de la Peña) para que teniendo presente la ordenanza y antecedentes ocurridos,

El Real Orden de veinte de enero de mil setecientos sesenta y dos, cuyo cumplimiento hoy se trata, dejó a la prudencia de Vuestra Excelencia, después de conferida la materia con el señor superintendente, de la Real Casa de Moneda, la asignación de vivienda a el tallador de la misma Real Casa, teniendo presentes la ordenanza y antecedentes que cita; de donde se percibe que según se percibe la Real intervención es, que [f. 36v.] son causadas especial incomodidad a el Contador, y el Fundidor, tomándose alfo de sus viviendas se acomode el Tallador, como que es preciso que ejerza su oficio dentro de la Casa, añadiéndose respecto del presente, la particular circunstancia que lo recomienda de su distinguida habilidad, que lo hace casi necesario, y por tanto es justo se le atienda en cuanto sea posible, sin perderse tampoco de vista las circunstancias de los otros empleos, y eso es lo que el fiscal puede exponer a Vuestra Excelencia, porque en el punto de la mayor, o menor extensión de la cicienda, fuera de que no se considere parte, como que mira a interceder privados, quien verdaderamente puede

cerca de la habitación que tuvieron Francisco Monllor (tallador primero, que fue) y que deberá darse al actual, resuelva vuestra excelencia lo que fuere mas certado, y conveniente, ya sea aplicándole alguna pieza de la vivienda del contado, o de el fundidor, o de ambos.

2. Para he cumplimiento, y en conformidad de lo que verbalmente comuniqué con Vuestra Excelencia cuando esta Real Orden se recibió, se hizo a los 13 de abril de 1763, vista de ojos, descripción, y medidas de las ciciendas del fundidor mayor del Tallador, y uno de los entresuelos del contador, para Don Lorenzo Rodríguez, Maestro de arquitectura, y de la fábrica del Real Palacio; quien expuso, que quitando, una de la spieas colindantes del fundidor, y otra a los entresuelos del contador, vendrá a queda la vivienda del Tallador con cinco piezas, y que para unir las es preciso romper dos paredes maestras, y hacer otras obras, que aprecié en doscientos veinte peso, poco mas, o menos de costo.

3. Para proceder en todo con audiencia de partes, y observar la menor incomodidad en la agregación se entregaron las diligencias al dicho Peña, al Fundidor mayor, y al contador. El primero dijo que no se hallaba en animo de continuar la talla: el segundo ponderó difunradamente que si le quitaban una pieza mas será a vivienda, inhabitable, y que a la del contador, no se hace falta un entresuelo [f. 36v] que le quiten. El tercero describe las piezas que no habitaron: altar y de entresuelos; y dice que la que se requiere aplicar al Tallador, la tiene destinada a los criados de Librea, y las otras dos, y la covacha, a trastos, y cebada; y conclute que los entresuelos contiguos al Fundidor, con dos señas a la calle, y otras piezas interiores que caen a oatio de la superintendencia, no han sido aplicados a oficial mayor alguno; y le parece, que se pudieron dar dos de estos al Fundidor en compensación de otras dos que de su vivienda se aoliquen al Tallador.

4. Durmieron estos autos como le avisé verbalmente a Vuestra Excelencia por haber dejado el oficio de Tallador a don Francisco de la Peña Lana que tomó posesión de él como propietario don Francisco de Casanova que los pidió y con ello presentó un escrito, y plan, en que propone se agregue ahí vivienda, la pieza que le es contigua, de la de el Fundidor es también la tres del entresuelo, y otra que está debajo del alto tramo de la escalera, que todas se aplicaron al contador dejándole a est solamente seis varas de cuarto obscuro, con precisión de forar nueva escalera, o un escotillón para que le pueda servir, así de dormitorio a su cochero, y aguardr la Zevada; con todo contra del caderno o diligencias, que acompañam.

dar luces al superior arbitrio de Vuestra Excelencia es el maduro juicio del Señor Superintendente porque tiene las cosas a la vista, y en perfecto [f. 37] conocimiento a lo interior de la casa, y ocupaciones de los que la habitan y así podrá Vuestra Excelencia, confiriendo la materia con dichos señores superintendente según la Real Voluntad, resolver lo que juzgue más conveniente México julio 25 de 1766

Velarde [rubrica]

México 26 de julio de 1766 informo el señor superintendente con arreglo a lo que pide el señor fiscal.

Real Casa de moneda México y julio 29 de 1766.

Para instruir el informe mandado por el Excelentísimo Señor Virrey en el Superior decreto que precede [f. 37v]

El Maestro mayor de la fábrica del Real Palacio don Lorenzo Rodríguez, teniendo presente lo expuesto por el Fiscal, el plan presentado por el tallador don Francisco

5. Todos están discordes, y en este caso, me pareció más seguro, y acertado el arreglo a la real disposición en la Real orden citada. Y porque ésta previene expresamente como ya referí, que se tenga presente la ordenanza, y los demás antecedentes, ocurridos, a verca de la habitación que tuvo Francisco Monllor, y se resuelva lo que fuere más acertado, y conveniente, ya sea aplicando a Tallador alguna pieza del contador, o del Fundidor, o ambas se hace preciso [...] la consideración, en los antecedentes en las ordenanzas, y en lo últimamente mandado en dicha Real Orden para ceñirse precisamente a todo ello.

6. Esto supuesto hallará Vuestra Excelencia de [...] a 4 del otro cuaderno se repartimiento, que también acompañó que al empleo de superintendente se le aplicó la vivienda que ocupaba con altos y bajos, menos los que ocupa el tesorero y la vivienda, del tallador don Francisco Monllor, en los [f. 37] entresuelos que se le aplicaron, y caen dentro del sitio de la casa, y vivienda del superintendente.

7 Aquí me es preciso hacer una digresión ligera para advertir, que el contador ignoraba esto o lo tenía olvidado, cuando a [...] del cuaderno [...] dijo que hay otros entresuelos que no están aplicados, y por lo que hice poner el testimonio de fojas 11 a 12 de dicho cuaderno y la certificación [...] y siguiente, en donde consta el citado repartimiento de los entresuelos, y que dellos no son dos, como equivocadamente dice el contador, sino sola una pieza que cae a la calle, y sirve a mi hijo de dormitorio; y las otras al patio a mi vivienda sirven de paso para aquella, y los habitan mis huérfanos, y también un sobrino clérigo conforme a la aplicación hecha por el señor Veytia primer superintendente aprobada, y confirmada por Su Majestad.

8 Al empleo de contador se aplicó la vivienda que ocupaba el primero, que lo fue, y corre desde la última pieza de la superintendencia hasta el balcón de bronce con altos, y bajos, excepto los entresuelos, que caen a la calle, que se aplicaron al Fundidor mayor (y con los mismos que hoy ocupa el Tallador por la razón que después dije.)

9. Todo este repartimiento de viviendas se aprobó por el Excelentísimo Señor Arzobispo Virrey en superior decreto de 5 de noviembre de 1735 a fojas 68 vuelta de dicho segundo cuaderno y las han poseído desde entonces los maestros y oficiales, a quienes se aplicaron, y se confirmaron por Su Majestad en las Reales Ordenanzas de 1 de agosto de 1750 con una diferencia y es que a la final de la 28 se aplicó al fundidor, la vivienda que entonces ocupaba el tallador don Francisco Monllor para que cuando este cesare en su ejercicio, como con efecto cesó por sumuerte y se entregó luego al Fundidor, en ejecución de esta ordenanza, y no por vía de despojo como le

Casanova, y vista de ojos, que sobre el han hecho el mismo maestro, infórmelo que se le ofreciere sobre dicho plan, y el costo, que podrá tener su ejecución en caso de resol [f. 38] verse por su Excelencia así lo proveyó el Juez Superintendente de ella y lo rubrico.

[rúbrica de Lorenzo Rodríguez]

Ante mi

[rúbrica (nombre ilegible)]

parece al tallador don Francisco de Casanova a foja 16 vuelta y siguiente que no1 y la ordenanza 37 concordante en el punto con la 28 citada también dispuso a su final que el talador actual (era dicho Monllor) pudiese vivir en la vivienda que se destinó [f. 37v] mientras durase en su ejercicio, y censo fuese dicha vivienda para el Fundidor, y el cuarto que se aplicó a este fese para el abridor, que sucediese a monllor y así se ejecutó entregando dicho cuarto o vivienda que con efecto ocupó, a don Juan Francisco de la Peña talador nombrado por Su Majestad después de la muerte de monllor y por renuncia de Peña se entregó al dicho carnova.

10. De lo dicho resulta, que en el citado repartimiento su aprobación, y confirmación tiene cada uno de los maestros y oficiales, que viven en esta Real Casa, título, buena fe, y tipo y por consiguiente es inaufexible la posesión de sus viviendas sin orden de Su majestad y solo puede innovarse, según lo que últimamente ha mandado en la Real orden citada que se halla por principio de estos autos.

11. En ella solo se halla sobre la vivienda del Tallador una disposición alternativa que consta a tres términos, pero ha de ser (como es expreso en la misma Real Orden) el que mas conviene.

12. Y porque esta conveniencia tiene varios respectos que atender, hago presente a Vuestra Excelencia quien se e aplica al tallador, la pieza colindante del Fundidor se reducirán lo primero, todo el gasto de la Real Hacienda a abrir na puerta, y cerrar otra. Lo segundo quedará el tallador con aun vivienda de cuatro piezas igual a la que tiene el guarda materiales, que es de igual grado, y clase casado, y con diez hijos de los cuales tiene ocho en su compañía. Lo tercero, no se incomoda gravemente el Fundidor: Por qe si bien esta pieza que se le ha de equipararse a la que es sala de estrado, pieza que regularmente no sirve al uso común peciso; sino para las visitas de cumplimento y mas cando puede hacer saka de estrado en otra pieza que cae al patio de mi vivienda, y le sirve de antecámara a su hija. Por que a la verdad, no son estas piezas tan despreciables como se pondera, puesto [f. 38] que generalmente hablando todos cuantos entresuelos hay en esta casa, y en todo México tienen menos luz, y rajos los techos, respecto de las piezas altas a que corresponden. Y así aunque a dicho fundidor se le quite la expresada pieza queda la vivienda con una antesala que mir a la calle (donde cae su ventana al norte,) y tienen 7 ½ varas de largo y 7 ¾ de ancho, un dormitorio (que hoy es sala de estrado) con dos ventanas a la calle también al norte y tiene 7 ¾ varas de largo y de ancho 7 ¾ un comedor con luz al patio al oriente, una cocina con luz al patio al occidente, otra pieza con dos ventanas dbajo del coredor a la

superintendencia que mira al oriente, y otras tres piezas debajo a la vivienda del superintendente con cuatro ventanas a su patio al occidente. Y aunque con esto queda no obstante el fundidor aventajado en vivienda a los otros tres oficiales mayores que viven dentro de la casa, y son de igual clase con él: se ha de considerar que ninguno de los tres tiene obligación de ejercer su oficio en las noches y la tiene el fundidor en las afinaciones. A aquellas les cesa la materia de su ocupación en el medio día, y en las fundiciones, se quedan a comer los guardas de vistas, porque no se corta esta operación que comienza por la mañana, y sin interrupción de tipo acaba por la tarde. Y quizá por esto usa la ordenanza 28 de superlativo, diciendo que sería muy conveniente viva el Fundidor dentro de la casa, y por esta razón es justo que se aventaje en vivienda a los otros tres.

13. Si se quitara la pieza de entresuelo del contador que se reconoció a foja 4 que no 7º para continuarlo con la vivienda del Tallador, se seguirá la rotura a dos paredes maestras, y el gasto a la Real [...] de doscientos veinte pesos poco más o menos, regulado en la citada foja vuelta y lo más es, que el tallador don Francisco de Casanova a foja 16 cuaderno 7º estima este entresuelo, para guardar carbón, o trastos viejos, y le llama cisterna de difuntos. Y aunque es cierto que no recibe rayos directos de luz ni por su puerta ni por su ventana, que cae debajo del corredor de la superintendencia, no es tan despreciable, que no pueda ser [f. 38v] vir de dormitorio, a un criado, a una, o más criados o a los aprendices si vivieren en con su maestro si no tuviera unos tan malos vecinos como los lugares privados de la vivienda del contador, descubiertos sin cerca ni techo, y esta es la razón por que aquella otra pieza de la vivienda de el tallador tiene cerrada, con cal y canto la puerta que cae a dichos lugares pues a otra suerte se infestará toda. Y así aunque se levante un murallón, o tabique que divida a dichos lugares, mientras no pueda subir o unirse con el techo superior por el que aire ambiente sus repercusiones, o rechazos, circulan los hediondos vapores y por consiguiente la comunicación de la vivienda de el tallador con el entresuelo del contador, ya referido por la puerta que hoy está tapiada, será antes nociva que provechosa porque el levantar pared, tan alta que llegue al último techo, es deformar la casa es perder del todo un sótano del contador, y hasta mucho gasto a la Real Hacienda, y así hacer obra alguna y que lo use sirviéndole de tránsito el mismo que hoy tiene, que es el descanso de la escalera. Y con esto queda el tallador con cuatro piezas que se continúan una en post de otra, con luz y ventanas a la calle como se figuran en su plan de foja 18 con las letras A.B.C.D y enfrente tendrá la pieza H separada por el tramo amarillo E. y el contador quedará con los dos entresuelos F. y G.

y la que llama covacha, que no es otra cosa que un hueco que forma el tramo alto de la escalera.

14. Si se le quita al contador la pieza F. que es buena, y con bastante luz al medio día quedaba sin tránsito para la G. y la cobacha, o en su pieza alta correspondientemente, sería precioso romper su piso para poner caracol por donde rajar, porque no hay otra parte por donde darle entrada como se ve en el mapa, donde las líneas horizontales negras figuran el tramo alto a la escalera, y como este es inclinado, cualesquiera puerta quedará superior al piso C. y con necesidad [f. 39] de otra escalera que alguna parte de sitio hará intil en dicha pieza. Y aunque es cierto que el contador tiene las dos piezas F y G con un cajoncito para Zevada y en la covacha palos viejos, y que ni don Santiago Abad ni don Joseph de Rábago los ocuparo con familia siya pero debe entenderse, que la aplicación que hizo dicho señor Veytia, su aprobación, y confirmación, no mira a las personas, sino a os empleos, u el de conador es de honor y conforme a ordenanza, suple las ausencias y enfermedades del superintendente, y por eso le corresponde una decente habitación, que pueda tener en ella, uno o dos criados de libria [¿?], porque no han de salir de noche las mujeres, si se ofrece a llamar un confesor, o un médico. Y si los contadores referidos por no casados han tenido familia mui reducida, vendrá otro, u otros que la tengan muy numerosa, y no quepa ni en los entresuelos. Y a mi como en este caso no fuera justo, que el yal contador quiera quitar vivienda a su vecino; no lo es en el presente, aue aquel, se le quiten sus entresuelos. Porqyue esto traería una continua novedad, y mudanza en la casa, conforme cada maestro oficial mayor, necesitase de mayor, o menor vivienda. Y así cada uno debe acomodarse como pudiere, en lo aplicado a su empleo. Y solo puede innovarse, en obediencia y ejecución de la Real Orden citada, dándole al tallador la pieza verde D. del fundidor y el entresuelo H. del contador si el tallador lo quiere, y pareciere a Vuestra Excelencia o lo que sobre todo tuviere por mas conveniente. México. 8 de julio de 1766 = entre renglones = no = valer.

Pedro Núñez de Villavicencio [rúbrica].

En cumplimiento con lo mandado por decreto de 29 de julio de 1766 del señor Juez Superintendente de la Real Casa de Moneda de esta Corte, en que se sirvió Su Señoría d emandarme que informe así sobre lo expuesto por el Señor Fiscal de Su Majestad atento a la amplitud o mayor extensión que para la casa del tallador se pretende digo: lo primero que en cuanto a lo expuesto por dicho Fiscal, no tengo arbitrio, ni es de i facultad formar dictamen de ninguna manera; y lo segundo que en cuanto al plano presentado por Don Francisco Casanova tallador de dicha Real Casa, y vista de ojos, que en presencia de

Vuestra Señoría y con el retenido plano se efectuó en el, donde reconozco, que para su práctica, y ejecución no se me ofrece ningún inconveniente ni perjuicio de dicha casa, mas en cuanto si las piezas que pide de la sombra encarnada, que son solo tres, y aumentando a dichas tres piezas encarnadas las del lado opuesto de la sombra azul, y la pieza de la letra, h, sombreada de verde, que entender por todas serán siete, solo [...] el inconveniente de aquí dándole la pieza que se pide contada, o dividida en cuatro varas con un tabique de mampostería, o madera, que cada reto de la pieza sin luz porque la que tiene es del lado sur, y como quiera que echando el tabique a las cuatro varas de ahí para el norte no tiene luz; en lo demás del plano no encuentro dificultad en cuanto a las viviendas contiguas, que se pretenden en aumento para las de el tallador, corresponde a la vivienda de el contador y fundidor mayor solo me parece corresponden el punto a la calificación de Vuestra Señoría como que tiene presente, si lo [...] amplitud de la una, puede ser con grave perjuicio de [f. 40v] las otras, y que pueda ser motivo para que los asistentes no puedan habitar en ellas; y en cuanto a el costo que ofrece la apertura de las pertas, en las paredes cerramiento de otras, escotillón, y pasadizo, y demás pulimentos he calculado que puede y he presentado su costo a treientos pesos poco mas, o menos; y es cuanto puedo informar a todo mi legal saber, y entender así lo juro y firmo México y agosto 11 de 1766.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 41]

Excelentísimo señor

México 14 de agosto de 1766

Al señor fiscal.

[Al margen izquierdo:]

Excelentísimo Señor.

El Fiscal reproduce su respuesta de veinte y cinco de julio de este año México septiembre 1º de 1766.

Velarde [rúbrica]

México 3 de septiembre de 1766. Acomodese el tallador a las piezas que se le señalan a [...] al señor superintendente.

[Rúbrica]

Real Casa de Moneda [f. 41v] México, y septiembre 5 de 1766.

Guádese, cúmplase, y eñjecútese el superior decreto de la vuelta del Escelentísimo Señor Virey de este Reyno, y para su ejecución hágase saber al contador, Fundidor mayor, y Tallador de esta Real Casa, así lo proveyó el señor Juez Superintendente de ella y lo rubrico.

[Rúbrica de Lorenzo Rodríguez]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano Real [rúbrica]

Sirviese Vuestre Excelencia en su superior decreto de 10 de julio próximo pasado de remitir mi consulta de 8 del mismo sobre extensión de vivienda para el tallador al Señor Fiscal, y habiendo este expuesto que no se consideraba parte, concluyo en que yo podía dar luces al superior arbitrio de Vuestra Excelencia para el cumplimiento de la Real voluntad explicada en la Real Orden para dicha extensión, puesto que se dejó a la prudencia de Vuestra Excelencia conferida conmigo la materia, y esto sin causarse especial incomodidad al contador, y al fundidor.

Amndome Vuestra Excelencia en superior decreto de 26 del mismo, que yo le informe, y para instruirlo hice que el maestro mayor de las fábricas del Real Palacio, teniendo presente lo expuesto por el señor Fiscal, el plan presentado por el tallador, y a la vista de ojos que con el que se hizo, informase lo que se le ofreciese sobre dicho plan, y el costo de su ejecución como con efecto lo hizo diciendo, no se le ofrecía inconveniente, ni perjuicio a esta Real Casa; mas en cuanto al tabique que dicho tallador propone para cortar cuatro varas de una pieza de las del contador, dice, quedará esta sin luz y deja a mi calificación, si la amplitud de vivienda, convenida en el plan del tallador será con grave perjuicio de las otras, y que el costo será de trescientos pesos poco mas, o menos. Contra todo de [...] y siguientes, de los autos que acompaño.

Supongola atención, que merece el actual tallador, don Francisco de Casanova, pues (estando ya [f. 41v] de fidel don Juan Francisco de la Peña) es único en la habilidad, y supongo también, que aunque la ordenanza 1º constituye a este oficio en la clase de oficiales mayores, pero lo distingue la ordenanza 40 con salario mayor, porque el oficial mayor de la contaduría, tiene mil doscientos pesos, el guardacñas, mil y cuatrocientos; el guardamateriales, lo mismo, y el tallador dos mil y doscientos, sin duda con respecto a la pericia que requiere, mas en la ejecución del plan que tiene presentado, encuentro inconvenientes de hecho, y de derecho.

El primero: el que ya expuso el referido maestro y es quería a la pieza H. que hoy es del contador se levanta el tabique lineado con amarillo, queda lo restante hasta la E. sin luz, porque solo la recibe hoy por la ventana meridional, y si a un con esta le llame el mismo tallador cisterna de difuntos en su escrito de 23 de junio, si se le cubre con el tabique, cual queda lo restante?

El segundo es; que si como propone dicho escrito, le quedará al contador, paraguadar Zevada, y para que habite su cochero, la parte de dicha pieza H desde la línea vertical amarilla, hacia la derecha línea E no solo quedaría tenebrosa; sino con necesidad de que la Zevada, y el cochero, sirvieran a la vivienda añta, y parecen por lo cuartos interiores, y dormitorios de mujeres, para bajar a dichas obscuridad, porque con el pasadizo de línea horizontal amarilla, y negra B. Se impedirá el paso que hoy tiene el contador por la merita de la escalera. Y por lo menos para mi, y mi como entender, es esto una incomodidad de consideración, porque en las familias bien regladas, debe precaverse, que no sea necesario en los domésticos el concurso de hombres, y mujeres, y también que si en las piezas altas, hubiera alguna enferma, o enfermo no se molesten, como sería preciso si tal pasadizo se hiciera por haberse pasar como ya dije por las piezas interiores para la bajar a alguno tenebroso.

El tercero, que tiene disonancia, y [f. 42] también incomodidad, que la bajada de este cuarto oscuro, sea por escotillón en la cocina porque repugna el que por esa pieza

tengan tránsito las inmundicias que van a los lugares privados, por una escalera estrecha y sin luz.

Los inconvenientes de dicho son el, el primero: que según el citado escrito, y plan presentado quiere que se agregue el tallador a su vivienda que figura con encarnado, y las letras A. B. C. otras cinco piezas más y pasadizo que son la verde señaladas con la letra D que hoy es del Fundidor la H hasta la línea vertical amarilla, la F. la G. en que se contiene otra que llaman cabaca, y el pasadizo hasta el número 3 que todo es hoy de el contador, por la Real Orden para esta extensión solo contiene una porción alternativa con tres extremos, esto es, que se le agregue a la vivienda del tallador una pieza de la del fundidor o de la del contador, o de ambos, y en este caso es de Vuestra Excelencia la elección.

El segundo inconveniente de dicho lo expuse ya en mi anterior consulta desde el 6º hasta el 11 inclusive, y en el 14... y aun dándole al tallador la pieza H todavía se requiere cortarla con una perpendicular desde el punto 3. Por que esta pieza como en el plan se figura forma un ángulo saliente con el descanso de la escalera principal delante que es preciso hoy entrar en dicha pieza, y salir por otra puerta que tiene para llegar a E. y es inconsistente grande el que los familiares del contador hayan de tener al paso por la pieza que se destina al tallador, y así es menester dejarla de manera con dicha perpendicular, o tabique, que aunque quede un callejón obscuro, de paso común, se la entrada a dicha pieza H por puerta que tenga el tabique para que así sin uso sea solo del tallador.

Dije ya en el 14... de mi anterior consulta el inconveniente que consistió en dar al tallador la pieza F. pero su fuere del superior agrado de Vuestra Excelencia pide manda que se le oreonezca el maestro que le pareciera para que así se ejecute a Real Orden en los literales términos en que yo concibo, y por los cuales entiendo [f. 42v.] que hasta que queda cumplida con cualquiera de mi alternativa, si retoma el de mayor extensión solo se ha de aplicar al tallador una pieza de la vivienda del Fundidor, y otra del contador, y quedará aquel con cinco más excediendo al guardamateriales que tiene cuatro e igualándose al guardacañas que tiene también cuatro, y una cocinita pequeña que pudo hacerse por ser diferente el sitio haciéndose patente con este cotejo, que la igualdad de estas tres viviendas, corresponde al grado, o clase igual de oficiales mayores en que la ordenanza constituye al guardacañas la guardamateriales y al tallador.

La literal inteligencia de la citada Real Orden es conforme a mi primera intención porque en la carta a 15 de abril de 1761 que escribí al Excelentísimo señor Baylio Fray don Jullian Arriaga sobre la ampliación de vivienda al tallador le expuse que don Juan Francisco de la Peña Tallador anterior a don Francisco Casanova me pidió le diese suficiente vivienda o a lo menos por ahora dos piezas más, sobre que un alarife habiéndolo reconocido dijo poderse hacer si no es quitando alguna pieza al contador, del fundidor, o a ambos, y es lo mismo, que la citada Real Orden expresa y no me parece que puedo exceder a su tenor.

Ultimamente paso a las superiores manos de Vuestra Excelencia otro cuaderno del año de 67 en que consta a fojas 4ª que el tallador anterior don Juan Francisco de la Peña, que vino de España después de su posesión, me pidió le ampliase la vivienda, a lo menos dos piezas más y no obstante que se reconocieron por el alarife, declare no haber lugar, y que para ello, ocurriese a Su Majestad como consta a foja 3 y esto mismo escribí a dicho Excelentísimo señor y este cuaderno no debe ponerse por principio de este expediente.

Paso también a las superiores manos de Vuestra Excelencia otro cuaderno, que contiene original, el primitivo repartimiento de las viviendas cuyo testimonio pase en mi anterior consulta; en el hayará Vuestra Excelencia a [f. 43] foja44 y siguientes un oficio alegato del Fundidor mayor sobre que se le estaba asignada, y se denegó por mi antecesor en decreto de 15 de septiembre de 1747 de que pidió testimonio, que se le dio, como consta a foja 47 y la resulta fue las novísimas ordenanzas 28 y 37 por todo lo cual no considero, arbitrio alguno para aplicar a el Tallador mas a las dos piezas pedidas, por mi antecesor, y mandadas por Su Majestad en la Real Ordenanza citada; o lo que sobre todo pareciere a Vuestra Excelencia mas conveniente.

México 14 agosto de 1766

Pedro Nuñez de Villavicencio [rúbrica]

En la Real casa de Moneda de México a nueve de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. Yo el Escribano estando presente Manuel Liseras Contador de esta dicha Real Casa en su persona que conozco, la ley la consulta a catorce de agosto, y las respuestas del señor Fiscal a veinte y cinco de julio de este año y primero del corriente y lo notifique el superior decreto a tres también del mes a la fecha, con el [...] obediencia y dijo lo oye y es dicho por su respuesta doy fe.

Joseph de Molina Secretario Real [rúbrica]

En el mismo día yo el Excelentísimo presente don Manuel de Orendain, Fundidor mayor de esta Real Casa, le hice saber la consulta, respuesta del señor Fiscal y decretos que se ictan en las diligencias que anteceden , y en su inteligen [f. 43v.] cia y lo oye y esto respondió [...] y añade qe en cumplimiento de lo mandado tiene ya desocupada la parte que se refiere.

Orendain [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano Real [rúbrica]

En cumplimiento, Yo el ascribano estando presente don Fracisco Casanova tallador de esta Real Casa en su persona que conozco la ley la consulta y en respuesta del señor Fiscal que se expresan en las diligencias que anteceden y le notifique el [...] decreto qe se cita y el de su obediencia [...] dijo lo oye pero que por ninguna manera dice dejar de obedecer lo mandado por su casa sin embargo perjuicio de sus derechos y recursos: y esto respondió, y firmo el que doy fe = tender = embargo = no ver.

Francisco Casanova [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano Real [rúbrica]

Real Casa de Moneda de México y septiembre 16 de 1766.

En atención a que el día de hoy e hizo nuev reconocimiento y vista de ojos, en las viviendas de entresuelos del contador y tallador, y resultó el poderle dar al primero tránsito a los lugares privados sin tabiques ni mas obras que una puerta nueva, y con esto se escusa probar la Real Hacienda en los doscientos y veinte pesos o trescientos repulados en los aprecios ejecutados en [f. 44] estos autos a los trece de abril de mil setecientos

sesenta y tres y once de agosto del mismo año para que tenga efecto lo mandado por su Majestas en la Real Orden que principio estos autos y lo resuelto por el Excelentísimo señor Virrey en su superior decreto de tres del presente mes, el maestro Jacinto Delpasillo proceda a dar puerta de comunicación a la vivienda del tallador, a una pieza confinante del Fundidor se mandó la que se comunica con las demás que habita este oficial mayor [...] una en el cerramiento de la meseta de la escalera, para el referido tránsito a los lugares provados, y presentando cuenta y relación jurada de todo ello, puesta céntricamente por el presente escribano de estar fenecida la obra, se desapache libramiento de su importe al que acompañe testimonio relativo de este decreto. Así lo proveyó el Señor Juez Superintendente provativo de dicha Real Casa, y lo rubrico.

Entre renglones = relativo = ver.

[Rúbrica al parecer de Lorenzo Rodríguez]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano Real. [rúbrica]

Certifico doy fe, y verdadero testimonio, que hoy día a la fecha habiéndome avisado Jacinto Delgadillo está concluida la obra de la vivienda del Tallador de esta Real Casa pase a ella, y reconocí, estar feneci [f.44v.] da y ejecutados todos los reparos que se expresan en la diligencia de la vuelta: y me exhibiera el dicho Delgadillo una cuenta, y relación jurada del costo por menor que ha tenido este adereso que importa según parece ciento sesenta y siete pesos siete reales y medio, la que en dos fojas rubricada de mi puño guarda qui agregada. Y para que conste en virtud de lo mandado pongo la presente en México a veinte, y dos de diciembre de mil setecientos sesenta y seis.

Joseph Sánchez Aezeyza.

54

1772, abril, 13. Ciudad de México.

Sobre que Lorenzo Rodríguez haga reparaciones en las casas de la Real Casa de Moneda.

AGN México. Casa de Moneda, Vol. 45, Exp. 50, fs. 1-1v.

[f.1]

En quartilla

Sello Cuarto, un cuartillo, años de mil setecientos y setenta y dos; y setenta y tres.

Excelentísimo Señor.

Hecho cargo del contexto de la Real orden dirigida a Vuestra Excelencia con fecha de veinte y uno de diciembre del año, que acabó, sobre la ampliación, ó aumento de oficinas de esta Real casa de que me ha pasado testimonio. Digo que respecto a haberse ausentado a los reinos de Castilla el ingeniero Nicolás de Lafora, que formó el plan emitido a Su Majestad se hace preciso que Vuestra Excelencia se sirva nombrar a otro para el efecto.

Este puede concurrir con el Maestro Mayor de Arquitectura don Lorenzo Rodríguez, que sobre ser uno de los más acreditados en el Arte en esta ciudad, se haya con mucho conocimiento de esta Real casa, donde sirvió de Maestro de molinos al tiempo que se estableció de cuenta de Su Majestad para que ambos en mi presencia, concurriendo con los ensayadores, Fiel Administrador Fundidor mayor, y Guarda materiales, confieran, y traten sobre el terreno eriaso(?) de el Parque y su buque, el modo, y forma de la obra, necesaria, y útil, y hecho el plan correspondiente, se [f. 1v] proceda, previo el avalúo, a su ejecución, la que debería verificarse con la mayor prontitud, atento a ser útil a las labores, y con más razón en el día, y a que antes de que comiencen las aguas se puede comprar la cal, y otros materiales con conveniencia lográndose los días grandes, que servirá de bastante adelantamiento, en cuya virtud Vuestra Excelencia determinará la que tenga por más conveniente. México, y Abril trece a mil setecientos setenta y dos.

Pedro Nuñez de [...] [Rúbrica]

55

1740, enero-abril. Ciudad de México.

Postura de Lorenzo Rodríguez con respecto a la venta y colocación de unas vigas de madera en la Real Casa de Moneda.

AGN México. Casa de Moneda, Vol. 62, Exp. 7, fs. 41-49v.

[f. 41]

Año de 1740

Autos de mejora que hizo Don Lorenzo Rodríguez en el precio de 244 vigas de catorce varas de largo y 15 de ancho.

[f. 42]

Real Casa de Moneda de México y enero 21 de 1740 años.

Visto este escrito que presentó la parte a las doce de este día, pase al Contador para que informe sobre lo que expresa = Proveyolo al señor Don Gabriel Fernández Molinillo del orden de Santiago superintendente de esta Real Casa y lo rubrico.

[rúbrica]

Ante mi Phelipe Vello de Herrera [rúbrica]

Don Lorenzo Rodríguez maestro de moneda en esta Real Casa como mejor proceda parezco ante Vuestra Señoría, y Digo, que habiéndose ofrecido la conducción de doscientas cuarenta y cuatro vigas de gruesa madera de oyamel, puestas por un Don Fulano Reas al precio de trece pesos hice ante Vuestra Señoría la baja de un peso en cada una de ellas, ofreciendo su reintegro en esta dicha Real Casa para en todo el mes de mayo del corriente año; y por cuanto posteriormente se me ha noticiado, que bajo de la propia

calidad dicho Reas se ha allanado, hago mejora en debida forma legal bajo las siguiente formalidades.

Que el citado número de vigas con al descrifración que queda relacionada, le pondré en todo el dicho mesón esta Real Casa al precio de once pesos pronto a afianzar desde luego con Don Antonio de la portilla de notoria idoneidad y crédito no solo la proporción expuesta, sino es que reportaré cualesquiera daño a trazar, que se siguiera por no poner las maderas en el estipulado tiempo.

Que su importancia a dicho respecto de once pesos se me ha de entregar incontinenti para el puntual efecto y ponerlo en práctica sin retardación ni perder el oportuno tiempo. Poniendo por último presente a la discreción de Vuestra Señoría pa[f. 42v]ra la aceptación y preferencia, que debo hacer no solo las rafa útil al Real Haber y que tuviera ya planteado ni se me hubiese citado y hecho saber el allanamiento de Reas, si no es el haber yo conducido todas las enunciadas maderas que fueron menester para la erección de molinos de esta Real Casa de Moneda con el salario único de quince pesos semanarios, in correspondiente a los gastos que soporté y toleré por varios montes en el discurso de cuatro meses, lo que es digno en al aprecio para la remuneración en cualesquiera operación y utilidad, que se ofrezca: por lo cual.

A Vuestra Señoría, pido y suplico así lo provea y mande con justicia y en lo necesario.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Señor Juez Superintendente.

Con Joseph de Beas, [...] a Vuestra Señoría con intervención y concurrencia mia, las doscientas, y cuarenta y cuatro vigas o planchas de oyamel del largo, y tamaño que se necesitan para la obra que se a de hacer en las salas de juntas y Molinos, aprecio de dos pesos, habiendo Vuestra Señoría parecido dicho ajuste, tomando primero informes de varias personas inteligente de el precio mas comodo a que se podrá [f. 43] pagar, con beneficio de la Real Hacienda, y entre ellas del mismo, Lorenzo rodríguez (que viene ahora presentando este escrito) quien igualmente aseguró ser e de dichos doce pesos. En cuya conformidad se pasó, a celebrar el contrato con dicho Don Joseph de Veas por escritura y bajo de fianza que otorgó, obligándose a su cumplimiento, sin haber este pedido, a cuenta de su importe, mas cantidad que la de trescientos pesos, que se lo entregaron en virtud de libramiento por el tesorero (y no de todo el monto adelantado ae dichas maderas, como pretende el dicho Lorenzo Rodríguez) para el que asimismo concurrió la experiencia que se tiene, de ser el referido Joseph de Veas, hombre de inteligencia, conocimiento y bueno procederes; por cuyas circuntancias como con la entrega de las maderas que se necesitaron para la nueva sobresaliente fábrica que se ha hecho de la Inquisición.

Y habiendo el susodicho, en virtud de lo estipulado pasado a dar principio al corte de dichas vigas, o planchas, desde el día catorce del corriente mes, no parece es justo, ni bastante motivo para intentar rescindir el contrato, la posterior pretención de Lorenzo Rodríguez sin manifiesta extorsión y atraso del referido Beas, y perjuicio de la Real Hacienda en lo que cuent se le tiene dado; razones porque tengo por repelible la

representación de dicho Rodríguez, como etemporánea: pues e lo contrario resultara ser insubsistentes e inválidos los contratos celebrados, sin que en ellos se tuviese seguridad alguna por mas solemnes que fuesen: pues así como el expresado Veas, no puedo con ningún motivo, faltar a lo que pactó (para cuyo cumplimiento y seguro dio fiador) de la misma manera, no me parece se le puede faltar a él, a lo que se le ofreció [f. 43v] y en que se ajustó.

Si el referido Lorenzo Rodríguez hubiera informado a Vuestra Señoría del ajuste con Veas, se podían conseguir dichas vigas, o planchas, a los once pesos que ahora ofrece y a no a los doce, que entonces propuso, y asentó, correspondiendo a la confianza que de su informe se hacía, y procediendo como debio, con verdad ingenua, lisura, integridad, y con aquel amor al Real servicio, a que es obligado, por su ejercicio, y oficio, que tiene en esta Real Casa de Maestro de Moneda, a cuyos ahorrors debía atender; hubiere el celo de Vuestra Señoría solicitado en tiempo oportuno, de Veas, hiciese alguna mas conveniencia; y en du resistencia tomándose los medios que tuviesen por conveniente; si bien nunca tuviera yo por tal el que Rodríguez corriese [...] el corte de las maderas, por ser incompatible con su diario ministerio; porque, o hará de faltar a este por [...] aocpuarse en el corte; lo cual nunca se le podía permitir o había de encomendarlo, y la conducción de las planchas a tercera persona que corriese con el, y esto tenía sus inconvenientes, y no buenas consecuencias, que es lo que hallo deber informar a Vuestra Señoría en el particular, quien determinará lo que estimare por mas propio y útil. Contadiuría de la Real Casa de moneda de México y enero 10 de 1740.

Juan Antonio de Zamora y Torres [rúbrica]

Real Casa de Moneda y febrero 3 de 1740.

Pase al tesorero de ella para que informe [f. 44] lo que se representa proveyolo el señor su pertinente y lo rubrico.

Ante mi Joseph Vello Pereira. Escribano [rúbrica]

Señor Juez Superintendente de ciya Real Casa de moneda.

Por el decreto que antecede de tres de corriente, me ordena Vuestra Señoría que ser. El escrito presentado por Lorenzo Rodríguez en el asunto que contiene, informe lo que se me ofrezca en cuya observancia, e inteligencia de la presentación y informe que precede del conocimiento de esta Real causa. Exponga este, a Vuestra Señoría por tal, mediante a lo que se asienta (como así fue) de que el ajuste celebrado se hizo precediendo los informes de personas, peritas, y si esta parte hubiese querido hacer la rebaja que expresa en el propio pudo ejecutarlo, así por que no ignoró el que se hacía e hizo, con el Beas, como por el seguro de que siempre se le hubiera admiado, cualesquiera postura que cediese en beneficio de la Real Hacienda, a menos a mi dictamen según así de lo expresé a dicho Rodríguez en cuyos términos determinara Vuestra Señoría [f. 44v] lo que fuere de hacer y conveniente al Real servicio de que están [...] tesorería de esta Real Casa y febrero tres de mil setecientos y cuarenta.

Manuel Silvestre Pérez de Camino [rúbrica]

Real Casa de Moneda de México y febrero 6 de 1740 años.

Pasen estas diligencias al Ingeniero de su Majestad Don Luis Diez Navarro, quien teniendo presentes el informe verbal que previamente le pedí y me dio para el ajuste de estas maderas, exponga lo que le pareciere sobre el que se hizo con Joseph de Veas, lo que podrá ejecutar en vista de la escritura que este [...] la cual se le demostrará, y con el conocimiento y practica del costo de semejantes materiales que le ministra la dirección de las obras militares y civiles en que va entendido, y en [...]; proveyolo el señor Coronel Don Gabriel Francisco Molinillo de la orden de Santiaio del Cosejor de Su Majestas Superintendente privativo de Real Casa y lo rubrico.

Phelipe Vello Pereira [rúbrica]

[f. 45]

Habiéndome Vuestra Señoría en días pasados preguntado, si el precio de doce pesos que le pedín l maestros, por cada planchuela de catorce varas de largo, quince pulgadas de tabla, y nueve dichas de canto; sería porporcionado, para hacer Vuestra Señoría el ajuste de ellas, respondí de pronto, y sin alguna refleja, que si respecto a que yo había pagado, el día antes, una de los mismos tamaños e catorce pesos al maestro Don Diego Delgado, de cuyo parecer, o dictamen, y el de otros sujetos de inteligencia, en esta materia hizo Vuestra Señoría el ajuste con el maderero Joseph de Veas, bajo una escrtura de obligación, anticipádole el dicho, la cantidad de trescientos pesos, de efecto de Real Hacienda, y habiéndome Vuestra Señoría pedido informe por escrito, a los seis de febrero próximo pasado de este año, me fue preciso reflexionar sobre la calidad de las maderas, y sus precios (que por entonces no tuve presente) pues siendo las que tiene la sala de recorte, que es la que se debe imitar de cedro, y las que yo pido en el cálculo de dicha obra de oyamel, he hallado que este es menos costosa que aquella como lo evidencia el hecho de haber encontrado maderero que las entregue mas baratas, que por los doce pesos a que las tiene ajustada dicho Veas, y por lo once a que en su escrito ofrece darlas Don Lorenzo Rodríguez; a cuyo fin y para [f. 45v] calificación de lo expresado ocurría a Vuestra Señoría Don Diego Delgado vecino de esta ciudad quien se obligará a tener dichas maderas en esta real Casa que es cuanto sobre el asunto puedo expresar a Vuestra Señoría. México primero de marzo de mi setecientos y cuarenta años.

Luis Diez Navarro [rúbrica]

En la Real Casa de Moneda de la Ciudad de México a diez y ocho días del mes de marzo de mil setecientos y cuarenta años. El señor Coronel Don Gabriel Francisco Molinillo Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda superintendente privativo de dicha Real Casa. Habiendo precedido a la vista de las doscientas cuarenta y seis vigas en presencia del Com. y tesorero de esta Real Casa que intervinieron, y ejecutándose el precio cada una de doce pesos puesta dentro de ella con Joseph de Veas tratante en maderas, como expresa la escritura de su obligación y fuerza otorgada en catorce de enero de este año; cuyo concierto se hizo en consecuencia del

informe verbal que equívocamente dio al dicho Super intendente e ingeniero de Su Majestad Don Luis Diez Navarro, de ser competente a doce pesos viga, declarándolo en el que expone por [f. 46] escrito en primero del corriente que antecede, de que no solo se infiere sino que se evidencia, la supina ignorancia que afecto en su trato el referido Veas, desentendiéndose del correspondiente costo de las vigas, que no podía dejar de saber por su práctica y en el ejercicio, causas que legítimamente deben hacer, y hacen insubsistentes, nulo, y deningún efecto el ajuste celebrado, como que lo fue en errada inteligencia, incierto supuesto, y en detrimento de la Real Hacienda, de que instruido su Señoría por las precedente diligencias; Dijo determine mandar, y mandaba se rescinda el contrato dándole por de ningún valor, y que en diversos días se saque a pregón la compra de las enunciadas vigas y se remate en el mejor postor según la calidad y medidas propuestas por el citado ingeniero Don Luis Diez Navarro, que son las mismas que se estipularon con Veas, así lo proveo mando, y rubrico.

Ante mi. Phelipe Vello Pereira, escribano [rúbrica]

En la ciudad de México a veinte y un días del mes de marzo de mil setecientos cuarenta años. Están[f. 46v]do a la puertas de la Real Casa de Moneda de esta Corte por voz de Athanacio Laurean indio beranzo que hace oficio de peginero dio el primero pregón que se manda por el auto de la vuelta, diciendo quien quisiers haver por tuza a la venta de doscientos y cuarenta y seis vigas de oyamel de catorce varas de largo, quince pulgadas de tabla, y nueve de canto puestas en esta Real Casa parezca y se le admita la postura que hiciere, y habiendo repetido dicho pregón, varias veces, no pareció persona alguna que hiciese postura a dicho madera, y para que conste lo pongo por diligencia doy fe, testios Don Bernardo Nabamuel, y Don Manuel de Casalonga.

Phelipe Vello Pereira.

[Se pregonó el día 23 y 24.]

[f. 47]

Real Casa de moneda y marzo 26 de 1740

Por admitida la postura, pregónese, y remátese en el mejor postor. Brones.

Don Diego Joseph Delgado vecino de esta ciudad y tratante de maderas en ella; en la mejor forma que hará lgar parezco ante Vuestra Señoría y digo, que a mi noticia ha llegado estarse peginando a la spuertas de esta Real Casa doscientea y cuarenta y seis vigas de oyamel de catorce varas de argo quince pulgadas de abla y nueve de canto, puestas en esta dicha Real Casa, en cuya atención hago postura a ellas, a precio de nueve pesos cada una, que traeré a ella dentro del término de cuatro cinco, o seis meses, contador desde el dpia del remate, bajo de obligación, y fianza que otorgare y daré con persona de toda satisfacción por tanto.

A Vuestra Señoría suplico se sirva de admitirme dicha postura y mandar hacer, como llevo pedido, por ser de justicia vuestras.

Diego Joseph Delgado [rúbrica]

[f. 47v]

[se volvió a peregrinar el 28 de marzo]

[Al margen] Diligencia y fianza

En la ciudad de México a veinte y ocho días del mes de marzo de mil setecientos y cuarenta años, Don Joseph Delgado vecino de esta ciudad, y tratante en madera en ella, para la postura que tiene hecha en el escrito de la vuelta de las doscientas y cuarenta y seis vigas de oyamel del tamaño de largo, alto y ancho, que se expresa [f. 48] en dicho su escrito, y pregón que se anduvo que ofrece vender y traer a esta Real Casa de cuatro a seis meses del día que se rematen al precio de ocho pesos y seis reales, a que después ofreció a nueve pesos el señor superintendente con intervención del contador y tesorero de ella, darlas ofreció por su fiador a Don Francisco Zambrano asimismo vecino de esta ciudad, y tratante de alquiler coches literas y mulas, quien compareció, ante dicho señor juez y ministros, dichos, que habiendo precedido informe de su idoneidad fue admitido por tal fiador de postura, y estando entendido de ello por la presente de mancomún e insoludum con el susodicho postor, otorgan que se obligan a que cumplirá, preciso, y puntualmente, con dicha postura y pondrá en esta Real Casa las doscientas cuarenta y seis vigas de la calidad, y tamaño expresado dentro del término referido, y por su defecto, el dicho Don Francisco Zambrano, como tal de fiador que se constituye principal y llano pagador, haciendo como para ello hace causa y negocio ajeno suyo propio, y sin que contra dicha principal, ni sus bienes, proceda, ni se haga diligencia, ni ejecución algún de fuero, ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia cumplirá con a postura hecha por el dicho Don Diego en el todo, o parte, que por [f. 48v] el susodicho, faltare a ella, y al importe de dicha madera que conste haber recibido en esta dicha ciudad, o en la parte, que lugar, que le pida y demande con las costas, que se causaren, bien llanamente sin contienda de juicio, y si hubiere con dichas costos diferido de monto en el juramento simple del cobrador, percibió menos quiere se ejecutd, [...] la fente principal, o cantidad líquida por que se pachare = a mio cumplimiento. Ambos a dichos principal fiador obligan sus personas y bienes habidos y [...] y con ellos se someten al fuero y jurisdicción de las justicias de Su Majestsad con especialidad al dicho Juez superintendente de dicha obra real Casa de moneda, con renunciación de ls propio fuero domicilio y vecindad, ley sit convenent, jurisdicione ómnium judicum y la general del derecho, que a lo dicho les compelan ya premien como por sentencia pasada en cosa juzgada y otorgaron y fianza en toda [...] y lo firmó el dicho Don Diego, principal, y por dicho fiador que Dijo no debía escribir un testigo a su vanego siéndolo presente ante Su Majestas a dicho Picardo Juez de Balanea de esta Real Casa; Facundo Dávila Potrero de la [...] [f. 49] y Don Manuel de Avalonga vecino de esta dicha ciudad = y de que dpy fe y de conocer a los otorgantes.

Diego Joseph Delgado [rúbrica]

Por testigo.

Manuel de Asalonga [rúbrica]

Ante mi Phelipe Vello Pereira. Escribano Real [rúbrica]

En la ciudad de Máxico en veintinueve de marzo de mil setecientos y cuarenta años, estando en las puertas de esta Real Casa de moneda dicho pregonero trajo al pregón la postura hecha por dicho Don Diego Joseph Delgado a las doscientos y cuarenta y seis vigas de oyamel de cotrce varas de largo y quince pulgadas de tabla y nueve de canto, diciendo, apreció de ocho pesos y seis pesos se ofrecían traer e esta Real Casa la referida madera dentro del termino de cuatro a seis meses de como se remataren la que se ofreció afianzar y afianzo con persona de toda satisfacción, para cimplimiento y el de su importe; y habiendo repartido dicha postura distintan veces, desde las diez horas de la mañana, hasta las doce de ella, no habiendo habido, ni parecido, persona alguna que la mejorare en su baja y dado cuenta a dicho señor superintendente mandó se apreciessere para su remate luego, en cyo cumplimiento dicho pregonero repitió el preón y postura referida y apareció para dicho remate; diciendo pues que no hay quien diga ni ofrezca dar dicha madera [f. 49v] por menod de os ocho pesos y seis reales que sean expresado por el dicho postor [...] con que quedó hecho el reamte de la compra de dichas vigas en el [...] Don Diego Joseph Delgado, quien estando presente de que doy fe, y de conocerlo; dijo lo aceptado y aceptó que dará cumplimiento a el, en la forma que consta por su obligación y fianza que antecede, la que ratifica en debida forma y lo firmó siendo testigos Don Manuel de Casalonga, Don Bernardo de Abamuel y Facundo de Avila, vecinos de esta dicha ciudad =

Diego Joseph Delgado [rúbrica]

Ante mi Phleipe Vello Pereira. Escribano Real [rúbrica]

En 4 de abril de 1740 años.

Se despachó libramiento a favor de Don Diego Joseph Delgado de cantidad de 1,890 pesos importe de 216 vigas que por ahora se consideraron necesarias; en virtud de decreto proveído a escrito presentado por el susodicho que fue con dicho libramiento y decreto del señor superintendente con certificación relativa de esta diligencia dada para el presente escribano = Somoza [rúbrica]

56

1736, abril, 4. Ciudad de México.

Escrito de Don Francisco Guerra Manzanares, para que Don Lorenzo Rodríguez hiciere reconocimiento de la caballería que expresa con las de más diligencias que contiene.

AGN México. Casa de Moneda, Vol. 195, Exp. 7, fs. 91-92v.

[portada]

Año de 1736.

Escrito de Don Francisco Guerra Manzanares, para que Don Lorenzo Rodríguez hiciere reconocimiento de la caballería que expresa con las de más diligencias que contiene.

[f. 91]

[Al margen] Real Casa de Moneda de México y abril 4 de 1736 años.

Reconózcanse por Don Lorenzo Rodríguez maestro de moneda y carpintería, la caballería que expresa este escrito y con juramento informe y declare el reparo que necesita y cuanto podrá ser el costo de él, y cómo podrán acomodarse los pesebres en la inteligencia de que el lugar que ahora ocupan las mulas de las fundiciones es, y puede [...] para [...] en un molino siempre que lo pida la urgencia de las labores y dicho se traiga, proveyolo el licenciado Don Joseph Francisco. [f. 91v] VEitia Linaje del Consejo de Su Majestad su oidor en esta Real Audiencia Superintendente Juez Privativo de esta dicha Real Caja y lo rubrico [rúbrica]

[Texto]

Don Francisco Guerra de Manzanares, guarda materiales de esta Real Casa Moneda y parezco ante Vuestra Señoría, Digo = Que las caballerizas que se hizo para las mulas de las fundición, se ha ocupado, y ocupa en los efectos de las labores de la fundición [...] encuñando de noche la granalla de plata, que se sacó, y lo que se fundió en todo el día, repitiendo esto hasta que afinado se hace el entrega al fundidor mayor: discierte que dicha [...] siempre la señora ocupada el fundidor de tierras, si no se le da otra para dicho efecto; y porque aunque esto se verifique en dicha caballeriza, no se pueden acomodar las trece mulas que hoy se mantienen de cuenta de Su Majestad; pues solamente podrán acomodarse las ocho: porque esto se hace necesaria la en que hoy se hayan, y esta sin envigarse, y empedrar, y sin la [...] de pesebres, que debe tener, de que resuelta que dichas mulas se realizaran; lastimándose bien los cascos expuestos amanzarse carezón del aseo necesario en el piso y este de dicha caballería; se ha de servir Vuestra Señoría de mandar se [...], y expongan esta caballeriza, y asimismo dicha providencia, de que [f. 91v] se señale un pajar, en que se encierre la [...] para la manutención de dichas mulas que hasta ahora no le tienen, se me ha sido pre[...] en el interín, haber hecho dentro de la [...] caballeriza [...] acomodado a tajas de tablas en donde apenas caben en sus [...] de paja. Todo lo cual lo hago presente a Vuestra Señoría para que de la providencia que [...] por conveniente. México y septiembre 13 de 1735.

Francisco Guerra de Manzanares [rúbrica]

Ante mi Phelipe Vello Pereira. Escribano Real [rúbrica]

En la Ciudad de México a cinco días del mes de mayo de mil setecientos treinta y seis años. Yo el escribano requerí con el decreto de uso a Don Lorenzo Rodríguez maestro de moneda y carpintería de esta Real Caja, haga el informe y declaración que por el [...] sobre el reparo que se necesita hacer en la caballeriza que en este escrito se expresa precediendo su reconocimiento, y otros que podrá tener con lo demás que contiene dicho decreto; para cuyo efecto le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma so cuyo cargo prometió decir verdad y habiendo en su cumplimiento [f. 92] pasado y reconocido dicha caballería de las mulas de las fundiciones = Dijo que es cierto hallarse incómoda por ser el piso de tierra y están expuestas con la

humedad a perder los cascos y maltratarse; y que lo que se necesita para que dicha caballeriza quede con la comodidad que requiere es; que se embrague, y empiedre, ya que siendo el envigado de madera de cedro, por ser mas permanente, como soleras, y sejar con los zoclos de mampostería, y el atajadizo de pajar de madera de oyamel, y tabloncotes de talocote, y clavazón, empedrado, jornales de operarios y demás materiales tendrá de costo ciento y ochenta pesos poco más o menos, esto es sin promover los pesebres que actualmente se hallan puestos por no ser necesarios y estar buenos, cuya composición no podrá embarazar para que en que la que tiempo se pueda situar y un molino, solo si, que lo que la pudiera embarazar fura la pérdida de estos gastos a que se ocurre por los motivos que se expresan en el escrito presente por Don Francisco Guerra guarda materiales de cuyo cargo y cuidado está, y esto es lo que según su inteligencia halla y reconoce, de verdad informa a su Señoría el superintendente [f. 92v] a la verdad su cargo su juramento en que se ratificó y lo firmó doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mi Phelipe Vello Pereira. Escribano Real [rúbrica]

57

1762, agosto-septiembre. Ciudad de México.

Avalúos hechos por Lorenzo Rodríguez de las fincas que quedaron por fallecimiento de Nicolás Peinado Valenzuela.

AGN México. Casa de Moneda, Vol. 195, Exp. 25, fs. 263v-295v.

[f. 263v]

[...]

En la misma Real Casa de veinte y cinco de septiembre de mil setecientos sesenta y dos años. En prosecución de este secuestrp estando en dicha vivienda, presente el señor juez superintendente de dicha Real Casa, y estos autos las partes interesadas, y el merino, se secuestraron, nueve fincas que quedaron por fin y muerte de dicho Don Nicolás Peynado, y se han manifestado por el Dr. Don Martín Crespo, y se hallan valuadas por el maestro Don Lorenzo Rodríguez, y sus situaciones, terreno, y piezas de que se componen constan por menor al precio, que de cada una de ellas en particular, hizo dicho Don Lorenzo, y exhibe a dicho señor superintendente y de su mandato se pone con estas diligencias rubricado del presente Excelentísimo para que se tenga por partidas de inventario securestró y aprecio, y el nominado maestro Don Lorenzo Rodríguez expresó estar ejecutado, dichos avalúos, a su leal saber, y enten[f. 264] [Pasa de la foja 263v a la foja 271 de este expediente por haber un documento intermedio que posteriormente se transcribirá] der, sin dolo fraude ni encubierta contra alguna de las partes, bajo de juramento que en el aceptación tiene hecho y ratifica ahora de nuevo, y el monto de dichas fincas es el siguiente.

La casa de la huerta de Tacubaya, quince mil pesos y dos mil trecientos noventa y nueve-
Los materiales. 17, 399 pesos.

La casa chica calle de las Capuchinas, cuatro mil pesos. 4,000 pesos

La grande de la contigua trece mil pesos. 13,000 pesos

La de la calle de las escaleritas, ocho mil y doscientos pesos. 8,200 pesos

La de la calle de las Doncellas, once mil ochocientos noventa y seis pesos. 11,896 pesos

La de la calle que llaman de Montealegre en doce mil pesos y quinientos pesos. 12,500 pesos

De la calle de la Merced, que hace esquina frente de cementerio, once mil, y doscientos pesos. 11,200 pesos.

De la calle de Jesús María, nueve mil setecientos pesos. 9,700 pesos

De la calle de Tacuba siete mil ciento noventa y seis pesos. 7,196 pesos

Que todo monta noventa, y cinco mil y noventa, y un pesos. 95,091 pesos. En cuyo estado se suspendió este secuestro para seguirlo otro día y dichas fincas quedaron depositadas en poder de dicho depositario Don Joseph Valdés y para que conste lo asiento por diligencia [f. 271v] que rubricó el señor superintendente, y firmaron en México, el Merino, las partes, y depositario y evaluador de que soy fe.

Don Martín Crespo [rúbrica]

Domingo Gómez Carpintero [rúbrica]

Jacobo Ramírez Montejano [rúbrica]

Joseph Antonio Valdés [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mi Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

En la misma Real casa de once de octubre de misl setecientos sesenta y dos años. En prosecución de este inventario y secuestro, estando en la misma vivienda presente el señor superintendente el Merino de esta Real asa, y las partes interesadas, se procedió del inventario de lo procedido de las fincas inventariadas, y secuestradas, según las razones que minitran Br. Don Martín Crespo, de los recibos de los inquilinos tomadas, y de los apuntes, que se hallaron en los papeles del difunto en la forma siguiente.

Para casa y huerta de Tacubaya no renta cosa alguno por ser puramente de diversión. 1,000 pesos.

Las dos casas calle de las Capuchinas las habitó Don Pedro Ganiesa hasta doce de septiembre del corriente año, que entregó las llaves para que en ellas [f. 272] se mudase Doña Rosa María de Miranda, y tenía pagado al difunto hasta nueve de abril del corriente año, por lo que le corrieron ciento cincuenta y seis días que a razón de un mil pesos en que las tenía arrendadas montan, cuatrocientos veinte y siete pesos tres reales y medio, que pagó, y se ponen por partida de inventario. 427 pesos 3 reales.

La casa de las escaleritas, aunque ha rentado seiscientos pesos al año consta de los papeles del difunto, tenérsela dada en quinientos pesos al Dr. Don Juan Bapstista Fenández Saavedra, quien tenía pagado del expresado difunto hasta fin de diciembre de mil setecientos sesenta y uno, y no se l ha cobrado cosa alguna porque paga por años.

La casa de la calle de los Donceles, con su accesoría gana setecientos, y cincuenta pesos, cada año, corre de cuenta a Don Francisco Martínez de Olibares, quien tenía pagado al difunto, hasta die de junio de dicho año de sesenta, y uno, y desde dicho día hasta diez del corriente, han corrido un año, y cuatro meses que importa un mil pesos de los cuales se rebajan sesenta pesos que hasta dicha hora se le deben bonificar de dos años, y cuatro meses, a rzon de veinte pesos cada mes de la mitad. 427 pesos 3 reales.

[f. 272v]

El arrendamiento de una bodega que en dicha casa, ha estado y está ocupada su mitad, de cuenta del difunto, y ahora de Doña rosa María de Miranda por lo que ha debido pagar, y pagó novecientos, y treinta pesos de que se agregan diez pesos del último tercio, que no rebajó dicho Olibares, cuando envió el dinero y así importa el todo novecientos, y cuarenta pesos que se ponen por partida de inventario. 940 pesos.

La casa de la calle de Montealegre, sin incluir la accesoría y bodega corre de cuenta del Licenciado Don Martín de Aramburo, abogado de esta Real audiencia, en cuatrocientos, y ochenta pesos cada año, y tenía pagado al difunto hasta fin de abril de este año, y pagó el tercio cumplido a fin de julio del corriente año, que son ciento y sesenta pesos que se ponen por partida de inventario. 160 pesos.

La accesoría y bodega de dicha casa la habita Don Pallo de Ribal a quien se la tenía dada el difnto en cinco pesos al mes, y le tenía pagada hasta veinte y seis de agosto del corriente año, y ha pagado ahora cinco pesos del mes cumplido a veinte, y seis de septiembre, que se ponen [f. 273] por partida de inventario. 5 pesos

La casa principal de la calle de la Merced, consta d elos papeles, renta cuatrocientos, y cincuenta pesos al año, y en esta misma cantidad se le arrendó a Don Alexandro de Cossio, Marqués de Uluapa en veinte, y dos de agosto del corriente año, que no ha pagado cosa alguna por no habersele cumplido el tercio. 0000 pesos.

La otra casa principal, inmediata a la que antecede, que es en la calle que v al convento de Jesús María se la consignó Don Nicolás Peynado en vida a Doña María Catharina Tristan del Pozo su madre, graciosamente para su habitación por lo días de la vida de la susodicha, según consta a Doña María Rosa de Miranda, y a sus apoderados.

No. 1. Renta cinco pesos al mes la habita Michaela López quien tenía pagado al difunto hasta primero de agosto del corriente año, y ha pagado últimamente diez pesos de dos meses cumplidos a primero de octubre corriente. 10 pesos

No. 2. Renta según los apuntes, y reci[f. 273v]bos diez pesos al mes, y es la tienda de la esquina, y graciosamente se la tenía arrendada el difunt en ocho pesos al mes a Doña Melchora de Solis, quien tenía pagado a dicho difunto hasta seis de julio de este año, y ha pagado últimamente diez y seis pesos de dos mese cumplidos a seis de septiembre del corriente año, y se ponen por partida de inventario. 16 pesos.

No. 3. Otra accesoria renta cinco pesos al mes la habita Antonio Sevilla y tenía pagado al difunto Don Nicolás Peynado, hasta primero de agosto del corriente año y ha pagado últimamente dos meses cumplidos en primero del corriente mes de octubre y son diez pesos que se ponen partid de inventario. 10 pesos.

No. 4. Otra vacía y no se ha cobrado cosa alguna de ellas. 0000 pesos.

La casa de la calle de Tcubaya, renta cuatrocientos pesos al año, la habita Don Ignacio Miniaca y consta tener pagado al difunto hasta veinte y tres de febrero del corriente año, y no ha pagado cosa alguna desde ese día. 0000 pesos.

Y en este estado se concluyó (1,568 pesos) esta diligencia y quedaron los reales exhibidos en poder de dicho depositario, y para que conste lo asiento por [f. 274] diligencia que rubricó Su Señoría, y firmaron los dichos Merino, las partes, y depositario de que doy fe.

Domingo Gómez Carpintero [rúbrica]

Don Martin Crespo [rúbrica]

Jacinto Ramírez Montejano [rúbrica]

Joseph Antonio Valdés [rúbrica]

Ante mi Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

[Revisar si antes de la foja 209v vuelve a aparecer Lorenzo Rodríguez]

En la misma Real Casa de trece de octubre de mil setecientos sesenta y dos años. En prosecución de este inventario y secuestro estando en dicha vivienda presente el señor superintendente de el Merino, y las partes interesadas, se pusieron de manifiesto por el Br. Don Martín Crespo, los bienes prendas y citas siguientes, y avaluada Don Manuel Salinas.

Primeramente marco y medio de monedas extranjeras de plata a siete pesos ms. 10 pesos 4 reales.

Tres moneditas de extranjeras de oro bajo que pesando dos ochavas, cuatro tomines, y nueve granos, que avaluó dicho Salinas en cuatro pesos siete reales. 4 pesos 7 reales.

Prendas

Primeramente un par de pulseras con diez, y siete hilos, de pedrería, las [f. 274v]

[Salta a foja 182]

[Pero antes de seguir se procederá a transcribir el documento que quedó pendiente del informe de Lorenzo Rodríguez en foja 264]

[f. 264]

En cumplimiento de lo mandado por auto del señor Don Pedro Villavicencio del Consejo de Su Majestad Juez Superintendente de la Real Casa de moneda de esta corte, en que se sirvió Su Señoría de mandarme reconocer, medir, y avaluar las fincas, que quedaron por bienes de Don Nicolás Peynado, y Valenzuela, cita en esta Ciudad, y en la Villa de Zacuala, y cumpliendo con lo mandado para dicho auto: digo, que tengo vista, y

reconocida la finca de dicha Villa, y su huerta, y medida la frente de caasa, y huerta, que mira al oriente, y corre de norte a sur, tuvo cien varas, y su fondo, que corre de oriente, a poniente tuvo ciento cincuenta, y tres varas, que reducidas todas a cuadradas superficiales son quince mil, y trescientos en cuyo terreno se haya labrado lo siguiente.

Zahuan, una cochera, con caballería con dos pesebres, un tránsito, que da entrada a la huerta, cuarto de portero con dos lumbreras, como de cinco años cada una, otro cuarto para guarnes con otra lumbrera, como las antecedentes, una vivienda compuesta de tres piezas, con dos lumbreras, como de cinco años cada una, y otra dicha chica, como de dos años y en el lado opuesto cocina con su brasero, y cuarto de moza con dos lumbreras, como las antecedentes, un patio, y en el lugar para baño, lavadero, y cubo de secreta, jardín, y en su puerta dos lumbreras, como de diez años ambas, tres cerrojos, y al davón de arto de jardinero con lumbrerita, como de uno, y medio años, un tanque de mampostería, y ciento, y cincuenta varas de cañería sentada en su lugar, un caracol, que asciende a la vivienda alta, azotea con dos lumbreritas como de una arroba ambas, que son las piezas de que se compone este primer cuerpo. Dos tramos de escaleras, el uno de bóveda, hasta la mesa, y el otro sobre [f. 264v] alfardas, que descende de cocina, pasos de tenayuca, otro tramo de madera, que asciende a la vivienda principal, barandales de hierro, como de trece arrobas y en dicha caja de escalera una pieza, que da ingreso a las viviendas siguientes. Sala de recibir, dos recamaras, y un cuarto, otras tres piezas, otra recámara, sala de estrado, asistencia, tres piezas, oratorio, y zotehuela, que son las pieas de que se compone esta finca, su fpabrica nueva, que son las piezas de que se compone esta finca, su fábrica nueva, sus paredes, y tabiques de mampostería de piedra en lo bajo, y en lo alto de tezontle, pies derechos, y cerramientos de cantería, zoclos, basas, y sobrebasas dobles en lo bajo de chiluca, y en la frente principal recinto de chiluca, pisos altos, y azoteas enladrillada, y apretiladas canales de cantería, puertas, y ventanas de cedro, en lo bajo enrasadas, y en lo alto de chaflan, una pila de chiluca, y merced de aguas; y corculado todo por menos según su estado, in incluir, lo que a dicha casa falta, para acabarla de balcones de hierro, pyuertas, pila, jardín, etcétera hallo, que vale cantidad de quince mil pesos. [al margen] 15,000 pesos.

[Al margen] Nota. Que en este avaluo no se incluyen los materiales que existían para la en prosecución de dicha obra, que son noventa carretadas de cal apagada que habrán tenido de costo mil y ochocientos pesos, diez y ocho noria, y dichas carretadas ligada [f. 265] que tendrá de costo quinientos y cuarenta pesos cinco brazas de piedra que valen diez y siete pesos y cuatro reales doce tablones de cedro que valen veinte y cuatro pesos diez vigas de a ocho de cedro que valen diez y siete pesos y cuatro reales y teniendo presente lo que la resta de finalizar dicha obr halló que cortara a como dando los materiales referidos tres mil y noventa y nueve pesos fuera de la cerca de la huerta y todo iporta cinco mil cuatrocientos noventa, y ocho pesos que se agregan a este avaluo para que conste puse esta razón y la firmé [f. 265] en dicho día. Lorenzo Rodríguez [rúbrica]. 4,000 pesos.

[viene de foja 264v] Y pongo presente a Vuestra Señoría que aunque el estado, que se haya dicha casa, aun faltándole, como le falta, lo que llevo referido, y que ha de servir de lo avaluado, lo que se gastare concluido para que quede con toda perfección no habrá

quien llegue a pagarla según el poco valor, que en la referida villa tienen las fincas, pues quieren pagarlas por la mitad de lo avaluado según la experiencia, que de otras que he avaluado tengo. Y es lo que a Vuestra Señoría puedo decir a todo mi leal saber, y entender lo cargo del juramento, que hecho llevo, y lo firmo [f. 265] México y septiembre 18 de 1762 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Y siguiendo con estos avalúos, pasé a las dos, que se hallan en la calle que llaman de las Capuchinas, contiguas a la casa del señor Dr, Don Juan de Qguiara Capellán de dicho convento y medida la frente de la casa chica, que mira al medio día tuvo, seis, y media varas y de fondo, qe corre de sur, a norte tuvo cuarenta, y tres varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales son doscientas, setenta , y nueve, y media en cuyo terreno se halla fabricado lo siguiente: zaguán, y patio empedrado, dos colognas de cantería, planchas, y zapatas de cedro, n cuarto envigado su piso, un tránsito, un pajar, segundo patio empedrado, y caballería; que es de lo que se compone este primer cuerpo; un tiro de escaleras sobre alfardas, dos colugna de cantería, planchas y zapatas de cerdo, un pasadizo, cuatro piezas de entresuelo, una reja como de dos quintales, barandal, y pasamano, como de ocho quintales, una lumbrera como de dos arrobas otro hizo sobre alfardas, dos tramos de corredor, uno cubierto, una lumbrera, como de un quintal, barandal de hierro, como de cuatro quintales, sala, y recmámara, un balcón como de ocho quintales, asistencia, cuarto de mozas, cocina, y sotehuela, una accesoria con sala, y recámara envigado su piso, una lumbrera, como de tres años, que es de lo que se compone esta finca, su fábrica antigua [f. 265v] sus paredes de mampostería, sus techos maderas de oyamel, y de cedro sus pisos altos, y azoteas enladrilladas y apretiladas, envigado de la base maltratados; y habiendo carquilado por menor el valor de la referida finca, qegun su estado con el valo de su terreno hallo, que vale la cantidad de cuatro mil, y quinientos pesos y es lo que a Vuestra Señoría pudo decir a todo lo leal saner, y entender, so cargo del juramento, que hecho llevo, y lo firmo. México y septiembre 20 de 1762.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Y a continuación de dochos avalúos pase a la casa, que se halla contigua a la antecedente chica en dicha calle de Capuchinas, y medida su frente, que mira al sur tuvo diez, y siete, y media varas, y de fondo, que corre de sur a norte tuvo cincuenta y tres, y media varas, qe reducidas a varas cuadradas superficiales, son novecientas, treinta, y seis, y media varas; en cuya área se halla fabricado lo siguiente.

Zaguán empedrado, y en él un cuarto, que tuvo de almacen una bodega, una lumbrera, como de un quintal, patio empedrado, cuatro colognas de cantería planchas, y zapata de cedro, otra bodega, dos lumbreras, como de cinco arrobas cada una, otra bodega, tres lumbreras, como de tren quintales las tres, pasadizo, covacha, carbonera, caballeriza, segundo patio empedrado, pozo., pileta, una lumbrera, como de una [...] [f. 266], cuarto del portero, y esto es de lo que pone este primer cuerpo. Una escalera de dos tiros de bóveda, pasos de chiluca, dos piezas de entresuelo, dos rejas como de cuatro quintales ambas, tres tiros de corredor cubiertos sobre tres colognas de cantería planchas, y zapatas

de cedro, un antepecho, sala de recibir, un valc6n, como de ocho quintales, sala de estrado, una reja, como de seis quintales, un oratorio, una rec6mara, una reja, como e cuatro quintales, asistencia, otra reja, como la antecedente, cuarto de mozas, cocina, otro cuarto, una lumbrera como de dos arrobas, despensa, una lumbrera como la antecedente, zotehula, lugares comunes, otro cuarto, y un pasadizo, que es de lo que se compone esta finca su f6brica antigua, sus paredes de mampostería, pies derechos, y cerramientos de cantería, puertas, y ventanas madera de cedro, sus techumbres maderad de oyamel, pisos altos, y azoteas enladrilladas, y apretiladas, canales de cantería, y habiendo calculado por menos la referida cada con el valor de su terreno hallo, que vale la cantidad de trece mil pesos y es lo que a Vuestra Señoría puedo decir según mi leal saber, y entender so cargo del juramento, que hecho llevo, y lo formé. México y septiembre 22 de 1762.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 266v]

Y prosiguiendo esta diligencia de avalúo pase a la calle, que llaman de las Escaleritas a la casa, que habita el Dr. Fernández, y medida su frente, que mira al sur tuvo diez varas, y su fondo, que corre de sur a norte, cuarenta, y nueve varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales son cuatrocientas, noventa en cuya área se haya fabricado lo siguiente. Zaguan, y cochera empedrada, patio enloado, cuarto maltratado se piso, una bodega, una lumbrera, como de tres arroas, pasadizo, covacha, otro cuarto, un pajar, caballería, cuatro lumbreras, como de dos quintales cada una, segundo patio escalera interior sobre alfardas, una vivienda de sala, rec6maras, y cocina, tres lumbreras, como de seis rrobas las tres, escalera principal de dos tiros sobre alfarda, otra vivienda de entresuelo compa esta de sala rec6mara, y otras dos piezas, tres rejass, y una lumbrera como de siete quintales todas, reja, y balc6n de antepecho, como de cuatro quintales ambos, tres tramos de corredor, dos cubiertos, berandal, como de seis quintles, una sala, balc6n de anytepech, y una reja rasgada, como de tres quintales ambss, dos rec6maras, una asistencia, dos balcones, y una reja, como de seis quintales todos, cuarto de moas, cocina, despensa, sotehuela, lugares comunes, que es de lo que se compone esta finca su f+abrica moderna, y bien acodincionada de cantería, zoclos, basas, y sobre basas de chiluca, puertas, y ventanas de chaflan madera de cedro, sus techos maderas de oyamel, pisos altos, y azoteas enladrilladas, ya pretiladas, y habiendo calculado por menos la referida casa según su estado, con el valo de su terreno, hallo, que vale la [f. 267] cantidad de ocho mil, y doscientos pesos y es lo que a Vuestra Señoría puedo decir según mi leal saber, y entener so cargo del juramento, que hecho llevo, y lo firmo. México y septiembre 22 de 1762 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Y en prosecución de dichos avalúos pase a la casa, que está en la calle, que llaman de los Donceles, la que habita Don Francisco Olivares vecino, y del comercio de esta ciudad, y medid su frente, que mira al medio día tuvo catorce, y media varas y su fondo, que corre de sur a norte cuarenta, y dos y cuarta, que reducidas a varas cuadradas superficiales son seiscientas, doce varas, y tres ochavas, en cuyo terreno se haya fabricado lo siguiente.

Zaguán, y patio empedrado, tres solugnas de cantería, planchas, y zapatas de cedro, dos bodegas envigadas sus pisos, un cuarto envigado su piso, pasadizo, segundo patio, tres lumbreras, como de seis arrobas todas, una caballeriza, una covacha, otra acaballeriza, y un cubo, una accesoria con sala, y covacha envigada, una cocher, que es de lo que se sompone este primer cuerpo, una escalera de dos tiros sobre alfardas, una vivienda de entresuelo compuesta de una sala con una reja, y un balcón, como de seis quintales ambos, recámara, dos rejas, como de cinco quintales ambos, otra sala, una rehja como de un quintal, cocina, otro cuarto, sotehuela, asistencia, y otro cuarto, una reja, como de tres arobas otra ecalera, que asciende a sicho entresuelo, y es de lo que se compone este segundo cuerpo. Tres tramos de corredor dos cubiertos sobre dos colugnas de cantería y planchas, y zapatas de cedro, um antepecho, como de ocho quintales, sala, un balc+on, y reja como de ocho quintales ambas, [f. 267v] gabinete, recámara, tres balcones, como de cuatro quintales todos, asistencia, recámra, cuarto de moza, una lumbrera como de tres arrobas, cocina, sotehhuela, lugares comunes, un pasadizo, que sale al corredor con un cuartiro, y en dicho corredor otro cuerto, que es de lo que se copone esta finca su fábrica moderna, sus pareder de mampostería, sus techumbres maderas de oyamel, pies derechos, y cerramientos de cantería, puertas, y ventanas de cedro, pisos altos, y azoteas enladrilladas, y apretiladas, y habiendo regularo por menor el valor de la referida fábrica según su estado con el valor de su terren, hallo, que vale la cantidad de once mil, ochocientos, noventa, y seis pesos y en lo que a Vuestra Señoría puedo decir según mi leal saber, y entender so cargo del juramento que hecho llevo, y lo firmé-. México y septiembre 23 de 1762.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Y siguiendo a reconocer, medir y avaluar otra casa, que se halla en la calle, que llaman de Montealegre la que habita el señor Don Vicente Aramburu abogado de la Real Audiencia de esta Corte, y medida su frente que mira ala sur tuvo diez y ocho varas, y el fondo, que corre de sur a norte tuvo cincuenta, y nueve, y media varas, con mas dos ancones salientes del lado del oriente, uno de seis, y medio caras, por cinco, u una tercia, otro de cinco por cuatro, y media varas, que reducido todo el terreno a varas [f. 268] cuadradas superficiales son mil, ciento, veinte, y siete varas en cuya área e halla fabricado lo siguiente.

Una accesoria con sala, y recámara, una lumbrera, como de dos arrobas y patio empedrado, cochera, dos colugnas planchas, y zapatas de cedro, dos bodegas envigadas sus pisos, dos lumbreras, como de dos arrobas cada una, pasadizo, segundo patio empedrado, dos colugnas de cantería, un cuarto, otra bodega, caballería, dos pesebreras, pajar, pozo, y pileta, cochera, y otra caballería, una escalera sobre alfardas, que asciende a una pieza de entresuelo, covacha, un cebadero, que es de lo que se compone este primer cuerpo. Unas escaleras de dos tiros sobre alfardas, y tres tramos e corredor uno descubierto, y en el dos cuartos con tres lumbreras, como de tres quintales todas, un antepecho, como de diez quintales, una colugna, sala de recibir, un balcón, y reja como de siete quintales ambos, sala de estrado con reja como de cinco quintales, oratorio, una reja, como de un quintal, cuna recámara una reja, como de cuatro quintales, asistencia, una reja, como de cinco arrobas, una recámara, una reja, como de so arrobas otra

recámara, comedor una reja, como des arribas, otro cuarto, cocina, dos rejas como al antecedente, despensa, una reja, como de dos arrobas, sotehuela lugares comunes, un cuarto, una lumbrera, como de media arroba, que es de lo que se compone esta finca su fábrica moderna sus paredes de mampostería, sus techumbre maderas de oyamel, pies derechos, y cerramientos de cantería, puertas, y ventanas de cedro, posos altos, y azoteas enladrilladas y apretilladas, sus canales de cantería, y habiendo calculado por menor el valor de la referida fábrica según su estado con el valor de su terreno hallo que vale la cantidad de doce mil, y [f. 268v] quinientos pesos y es lo que a Vuestra Señoría puedo informar según mi leal saber, y entender so cargo del juramento, que hecho llevo, y lo firmé. México y septiembre 23 de 1762 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Y pasado a la calle de la Merced a una casa que hcace esquina a dicha calle, y a la de Jesús María, la que hoy se halla vacía, y medida su frente, que mira al sur tuvo veinte, y tres, y media varas, y su fondo que corre de sur a norte tuvo carenta, y una, y media, que reducidas a varas cuadradas superficiales son novecientas, setenta, y cino, y media, en cuyo terreno se halla fabricado lo siguiente.

Zaguan, y pato mepedrado, y en el dos cartos con tapancos, cochera, cinco colugnas de cantería, planchas, y zaptas de cedro, caballería, covacha, pasadizo, otra caballería, pajar, una lumbrera, como de dos arrobas que es de lo que compone este primer cuerpo, escalera de dos tiros de bóveda, una lumbrera, como de dos arrobas tres tramos de corredor gavientos, cnco colugnas de cantería, planchas, y zapatas de cedro, un antepecho como de catorce quintales, sala de recibir, balcón, y reja como de tres quintales ambos, escritorio, una reja, como de un quintal, sala de estrado, un balcón como de diez quintales, otro balcón, como de dos quintales, recámaras, un balcón [f. 269] como de seis arrobas asistencia, una reja, como de deis arrobas, comedor una reja, como de dos quintales, un cuarto, una lumbrera como de un quintal, cocina una lumbrera, como de un arroba, otro cuarto pasadizo, despensa, dos ñumbreras, como de dos arrobas ambas, sotehuela, lugares comunes, una accesoria con una sala en la esquina otra accesoria con sala, y recámara, ora accesoria con sala, y recámara, otra dicha con sala, recámara, y otro cuarto, cuatro rejas, como de un quintal cada una, que es de lo que se compone esta casa, su fábrica antigua, sus paredes de mampostería, los pisos bajos envigados, pisos altos, paredes de mampostería, los pisos bajos envigados, y pies derechos de cantería, puertas, y ventanas madera de cedro, sus techumbres maderas de oyamel canales de cantería, y habiendo calculado por menor el valor de la referida casa según su estado con el valor de su terreno hallo que valo la cantidad de once mil, y doscientos pesos y es lo que a Vuestra Señoría pudo informar según mi leal saber, y entender so cargo del juramento, que hecho llevo, y lo firmé. México y septiembre 27 de 1762 años. [Al margen] 11,200 pesos.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Y sieguiendo dicho reconocimiento psé a la calle que llaman de Jesús María antes de llegar al puente a la casa que habita Doña [f. 269v] [no indica el nombre] y medida su frente, que mira al oriente tuvo diez, y nueve varas, y tercia, y su fondo, que corre de oriente a poniente tuvo treinta, y dos varas, con dos ancones, uno de diez, por ocho, y otro

de diez, por seis, que reducido todo a varas cuadradas superficiales son setecientos, cincuenta, y nueve en cuya área se halla fabricado lo siguiente.

Zaguan, y patio empedrado, cinco colugnas planchas, y zapatas de cedro, caballeriza, una lumbrera como de dos arrobas cochera doble terraplenada, un cuarto, covacha, dos cuartos, uno envigado, y otro terraplenado, que es de lo que compone este primer cuerpo, una escalera de dos tiros de bóveda, tres tramos de corredor abiertos, cuatro colugnas de cantería, planchas, y zapatas de cedro, un antepecho, como de ocho quintales, un escritorio en el corredor, sala de recibir, un balcón, como de tres quintales, sala de estrado, un balcón, como el antecedente, oratorio, una reja, como de seis arrobas recámara, una reja, como de cuatro quintales, un cuarto, una lumbrera, como de cuatro quintales, una lumbrera como de dos arrobas chocolatero, cuarto de mozas, una lumbrera, como de tres arrobas cocina despensa, una lumbrera como de dos arrobas zotehuela lugares comunes, un corral, y en el un cuarto, y gallinero, otra vivienda alta compuesta de sala recámara, y otro cuarto, y zotehuela, una lumbrera, como de dos arrobas que es de lo que se compone esta finca, su fábrica antigua, sus paredes de mampostería, piso altos, y azoteas enladrilladas, y apretilladas cerramientos, y pies derechos de cantería, puertas, ventanas madera de cedro, sus techumbres de madera de oyamel canales de cantería, y habiendo calculado por menor el valor de la referida casa según su estado, con el valor de su terreno alto, que vale la cantidad de nueve mil, y setecientos pesos, y es lo que a Vuestra Señoría puedo informar según mi leal saber, y entender so cargo del juramento que hecho llevo, y lo firmé. México y septiembre 25 de 1762 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Y siguiendo con estos avalúos pasé a reconocer, medir, y avaluar una casa, que se halla en la calle de Tacuba frente de la bocacalle de la Alcaicería, y medida su frente, que mira al sur tuvo, nueve varas, y su fondo, que corre de sur a norte tuvo treinta, y ocho varas, que reducidas a varas cuadradas superficiales son trescientos, cuarenta, y dos varas en cuya área se halla fabricado lo siguiente.

Una accesoria con sala, y recámara envigadas, una lumbrera, como de un quintal, zaguan enlosado patio empedrado, y en el una covacha, pasadizo, un cuarto enlosado, caballería, un patiecito una lumbrera, como de dos arrobas, que es de lo que compone este primer cuerpo, escalera de tres tiros sobre alfardas, corredor del entresuelo, barandal, como de seis arrobas sala con dos rejas, como de seis arrobas cada una, recámara una reja, como de [f. 270v] un quintal, otro entresuelo, sala recámara, y zote huela, otra reja, como de un quintal, en el tercer cuerpo un corredor que cubierto, antepecho, como de cuatro quintales, sala, recámara, y pasadizo, un balcón, como de cuatro quintales, pasadizo, recámara, cocina, tres lumbreras, como de seis quintales, pasadizo, recámara, cocina, tres lumbreras, como de seis arrobas toda, que es de lo que se compone esta finca su fábrica moderna, sus paredes de mampostería sus techos maderas de oyamel, puertas, y ventanas de cedro, pisos altos, y azoteas enladrilladas, y apretilladas, y habiendo calculado por menor la referida finca según su estado hallo, que vale la cantidad de sete mil, ciento, noventa, y cuatro pesos y es lo que a Vuestra Señoría puedo decir según mi leal saber, y entender so cargo del juramento que hecho llevo, y lo firmé. México y septiembre 25 de 1762.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 271. Continuación del documento con el que se inició este expediente. Por lo anterior pasamos a la foja 122 de este mismo expediente 25.]

[f. 182]

Real Casa de Moneda año de 1762.

Secuestro Inventario, y avalúo de los bienes que quedaron, por fin y muerte de Don Nicolás Peynado de Valenzuela. Director Fiel de Moneda, que fue de esta Real Casa.

Juez el señor Escribano Superintendente Camargo

[f. 183]

Año de 1762.

Inventario de los bienes secuestrados y embargados, que quedaron por fin y muerte de Don Nicolás Peynado de Valenzuela, Director fiel de moneda, que fue, de la Real casa de ella de esta Corte.

[f. 184]

EN la Real Casa de Moneda de la ciudad de México a siete de agosto de mil setecientos sesenta y dos años, el señor Don Pedro Núñez de Villavicencio del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda y Juez Superintendente de dicha Real Casa, Dijo que por cuanto el día de ayer falleció el Director Fiel de Moneda Don Nicolás Peynado de Valenzuela, y que en su poder se halla crecida porción de metales, para su reducción a moneda, de que deben dar cuenta sus albaceas, cuyo motivo, y habiéndose hallado el dicho día de ayer la vivienda de dicho Directo Fiel en movimiento, y confusión, con el transporte de su cadáver, y disposición de su entierro, se dio orden al cabo de la guardia de esta Real Casa, no permitiese salir de ella obra alguna, y sin mebargo de que aun no se ha sepultado, y qe en las fianzas, y retenciones de derechos hay considerable cantidad, que indemniza cualquiera res[...] a mas de la mucha plata, que hay en su [...], y que se le dcurso, para su labor, por especial providencia que para ello se dio aún desde su enfermedad, cuidando ante todas [...] que no se haya mora alguna n a expedición de los caudales, y coerrientes de esta Real Casa, que tanto importa precaviendo no obstante lo que de dicha cuenta [...] resultar, y atendiendo a asegurar por todas vías a las Reales Hacienda en la forma, que en tales casos no se ha practicado por esta superintendencia, y por el Real tribunal, y Audiencia de cuentas de esta Nueva España, con los ministros, que manejan la Real Hacienda, sujetos, y subordinados a su jurisdicción y consentimiento mandaba y mandó se [...] luego al secuestro, y embargo de todos los bienes de dicho Director, poniéndolos en depósito en [...] lega, llana y abonada, para cuyo fin no[f. 183v]tifique a sus albaceas los pongan de manifiesto pasándose a esta diligencia personalmente por Su Señoría, el presente escribano y el vecino de esta Real Casa y así lo proveyó, mandó, y firmó.

Don Pedro Nuñez de Villavicencio [rúbrica]

Ante mi. Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

En la Real casa de Moneda de México a siete de agosto de mil setecientos sesenta y dos años. Yo el escribano de ruego y encargo notifiqué el auto que antecede para el efecto que contiene al Br. Don Martín Crespo presbítero, apoderado de Doña Rosa María de Miranda viuda y albacea que se asienta es de Don Nicolás Peynado Director Fiel de Moneda que fue de esta Real Casa, en virtud del poder que exhibe y se pone con estos autos, y en su inteligencia dijo lo oye, y está pronto a cumplir con lo mandado, y esto respondió y firmó de que doy fe, y añade que as su tiempo [...] de sus recursos sobre la dote de su parte, y de,ás que le convenga.

Don Martín Crespo [rúbrica]

Ante mi. Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

En el mismo día en conformidad de lo mandado en dicho auto del señor Don Pedro Núñez de Villavicencio del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda, y Juez Superintendente Privativo [...]

[salta a foja 185, pues probablemente no fotografié la foja 184 y 184v]

[f. 185]

En la ciudad de México a seis de agosto de mil setecientos sesenta y dos años ante mi el escribano y testigo el bachiller Don Juan Núñez de Villavicencio presbítero de este Arzobispado, y vecino de esta ciudad, a quien doy fe conozco: Dijo que por cuanto el día de hoy por ante el infraescrito escribano Doña María Rosa de Miranda viuda de Don Nicolás Peynado por sí y como albacea que expresó ser y tenedora de bienes del susodicho le dio poder general para cobranzas, pleitos, dar recibos, tomar cuentas, hacer quitas, y otras generalidades, y dos de sus cláusulas son del tenor siguiente = Asimismo le da y confiere este poder para que en su nombre haga entrega a la persona o personas, que determinare el Excelentísimo señor Virrey, y el señor superintendente de dicha Real Casa de Moneda, de todos los caudales, bienes, efectos, instrumentos y demás, que ha sido a cargo de dicho su esposo difunto, poniéndolos para ello de manifiesto = asimismo le da, y confiere este poder para que proceda a la facción de inventario, y aprecio de [f. 185v] los bienes, que quedaron por fin y muerte de dicho su difunto esposo, nombrando peritos, pidiendo, que las otras partes los nombren, pidiendo su aprobación estando arreglados o con la reformación, que necesitaren, y que se forme la hijuela de división, y partición, vendiéndose previamente o adjudicándose a la otorgante dichos bienes por sus aprecio, o en la forma que mas bien visto le fuere a dicho apoderado, la que consienta se aprube estando arreglada, y no lo estando se reforme = Y en otras de sus clausulas se da facultad para que nombre apoderados, y sustitutos, para los asuntos contenidos en dicho poder de que yo el escribano doy fe y de estar dichas clausulas corregidas con su original, que queda en mi protocolo a que me remito, y usando de estas facultades dicho Br. Don Juan Bentura Núñez de Villavicencio, otorga que nombra por tal apoderado de la nominada Doña Rosa maría de Miranda al Br. Don Martín Crespo presbítero de este Arzobispo, y vecino de esta ciudad, para que en razón de las clausulas, que van insertas en ese instrumento sus incidencias, y dependencias, use de dicho poder según, y en la forma, que lo haría el

otorgante, presentando las cuentas de lo que se ha sido a cargo de dicho Directo Fiel de Moneda Don Nicolás Peynado, pidiendo su aprobación, y liberación, y testimonio de los conducente, para resguardo de dicha Doña Rosa [f. 186] María, y de haber dado cuenta con pago de lo que fue a cargo de dicho difunto, haciendo todos los actos, autos, y diligencias, que conduzcan en cuyo testimonio así lo otorgó y firmo siendo testigos Don Diego Pereyra escribano Real Don Joseph Balderrama y Joseph Antonio Morales vecino de esta ciudad. Don Juan Núñez de Villavicencio. Ante mi Andrés Delgado Camargo escribano Real de Provincia.

Acose para la parte día de su fecha a quien se entregasen este pliego del sello segundo corriente doy fe.

Hago mi signo en testimonio de verdad.

Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

[f. 186v]

México año de 1762

Sustitución de las dos clausulas del poder que expresa, que otorgó el Br. Don Juan Bentura Núñez de Villavicencio presbítero.

A el

Br. Don Martín Crespo, presbítero asimismo de este Arzobispado.

[f. 187]

[Este texto viene de la 183v]

De dicha Real Casa, paso personalmente a la vivienda de Don Nicolás Peynado Director Fiel de moneda y también con Su Señoría para Don Domingo Gómez Carpintero vecino de dicha Real Casa, y el infrascripto escribano y se procedió al secuestro de los benes que han quedado por fin y muerte de dicho Don Nicolás Peynado, para lo cual el Br Don Martín Crespo, lo fue poniendo de manifiesto en la forma siguiente.

Sala de estrado.

Primeramente la colgadura que se halla en dicha sala de damasco carmesí de china usada, que se compone de treinta lienzos, y medio, y cada uno de cuatro vras d alto todos forrados en cotense crudo, con teinte y siete varas de cenefa de lo mismo, también forrada de crudo.

Ocho cortinas de lo mismo, que se hallan en las dos ventanas y dos puesrtas sin forro también usadas con todas ellas diez y seis lienzos de a cuatro varas y cuatro [ojiteras?] de poco meno de media vara de ancho.

Seis espejos, que la luna de cada uno de ellos tiene dos varas de alto, y vara y tercia de ancho todos con maros, y coronaciones de maque, y perfiles dorados. Catorce pantallas de cristal con talla dorada, y su aran de cristal, y cañones de latón.

Un nicho con el calvario, que consta de seis imágenes de marfil que tiene cinco sesmas de ancho, y vara y ochava de alto, y otros dos a los lados del mismo alto y poco mas de tercia de ancho, con cuatro albortantes, estípites, coronación, y cenefa de plata, sobre madera, con las imágenes de los siete príncipes de hoja de plata, parte de ella forrada de plata en la misma forma.

Un santo [...] de marfil de dos tercias, en cruz de madera fina tallada con cantoneras de plata en un baldaquino de damasco de china carmesí con maco dorado.

[f. 187v]

Una lámina de nuestra Señora del Pilar como de una tercia de alto poco menos de ancho con marco de madera dorada, y vidriera del mismo tamaño.

Un lienzo de Nuestra Señora de la Estrella de media vara en cuaro, con vidriera del mismo tamaño, marco dorado antiguo, tallado y embutida una cera de agnus, y cinco vitelas todas con vidrios.

Dos arañas de cristal como de tres cuartos de alto con cuatro albortante de lo mismo, cosa de una, y sus almendras, y pendientes de lo propio.

Cuatro picheles de losa de china de poco mas de cuarta de lato con sus ramilletes de flores de mano.

Dos tibores de loza de china de vara y media de alto sin tapa, y sus pies de madera maqueada y dorada, cada una con su tapa y un león por remate, quebradas las bocas.

Un bufete de madera de una vara de largo, y una de alto y dos tercias de ancho con sus tarjas doradas y pies de garras.

Otro dicho que es un medio sextavo de poco más de vara de alto maqueado y dorado con cuatro pies de garras.

Dos escaparates embutidos de carei y hueso, cada uno con la vidriera de frente de poco menos de vara de alto, y vara y sesma de ancho en cuadro cada uno, y ambos sobre dos mesas de madera fina y embutidas de hueso = el uno de ellos tiene pequeños de hoja de plata los seis de ellos dorados = sus tasas de media filigrana las dos de ellas con tapas = siete bernegalitas con sus jarritos de plata, otros dos jarritos de plata mas pequeños = una salvita con un pajarito por remate de plata = otro dicho de filigrana con un pipote en medio guarnecido de lo mismo, y cinco [tacitas?] de los de china con guarniciones y [f. 188] tapa de filigrana de plata.

Un baulíto de poco menos de cuarta de alto y ancho con pies y asas, todo de filigrana de plata.

Un salero de un poco mas de alto con su remate todo de filigrana de plata.

Seis instrumentitos músicos de filigrana de plata.

Un candilito y dos lamparitas de lo mismo.

Treinta y dos piecitas pendiente de cristal y plata todas pequeñas.

Dos salvitas ambas con veinte vacitos de plata muy pequeños.

Cuatro perfumadores dos grandecitos, y dos mas pequelos con sus mesas de plata, también de iguales.

Seis copas de tamaño regular de plata, y otras dos mas pequeñas de cristal y plata.

Otras dos copas regulares también de cristal y plata.

Dos barrilitos de una sesma de plata cada uno.

Nueve coquitos guarnesidos de plata, negros.

Cuatro dichos chiquitos, blancos guarnesidos de filigrana.

Cuatro pouelos regulares de loza de china guarnecidos de plata.

Dos tacitas pequeñas de los mismo guarnecidas de plata, doradas.

Una cafeta amarilla, guarnecida de plata.

Dos vasos regulares de plata de Cristóbal en pies de filigrana de plata.

Un jueguito de sal villita de plata con sus vasitos de Cristóbal

Una pilita de filigrana de plata.

Dos pastillas de plata copella.

Otras cuatro fuentecitas de hoja de plata.

Catorce barrilitos de Cristóbal con las bocas doradas sin tapa.

Cuatro vasos regulares de lo mismo.

Trece copas de lo propio con bocas doradas.

[f. 188v]

Dos tasas regulares con pies de copa.

Dos cucharitas y dos tenedores.

Dos acetres pequeñitos de vidrio blanco.

Dos abaniquitos o mariposas con sus lasos.

Dos relicarios de Cristóbal.

[...]

[Sigue el inventario de objetos de la casa de Nicolás Peynado de Valenzuela como objetos de cristal, de su habitación, ropa y ropa de niña]

[f. 206]

Real Casa de Moneda de México y agosto de 1762.

Al asesor con los autos. Así lo proveyó el señor Don Pedro Núñez de Villavicencio de Consejo de Su Majestad en el de Hacienda, y Juez Superintendente de dicha Real Casa de Moneda, y lo rubricó.

Ante mi Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

Doña Rosa de Miranda viuda de Don Nicolás Peynado y Valenzuela Director Fiel de Moneda, que fe de esta Real Casa parezco ante Vuestra Señoría y como mejor por derecho proceda = Digo: que por la naturaleza y dependencia Fiscal del referido empleo está Vuestra Señoría procediendo al secuestro de los bienes que quedan por fallecimiento de dicho mi marido, y aunque después de satisfecho el alcance, que pueda resultar contra la hacienda, se han de suscitar diversos artículos concernientes a los nuevos instrumentos, maquinas, mejoras de oficinas, y demás estipulado en el último y anterior contratos, que el expresado difunto celebró con Su Majestad y para que puedan tratarse en debida forma de derecho y con audiencia de las partes legítimas, siendo mi hija y de dicho difunto Doña María Peinado Valenzuela y Miranda niña menor de doce años: Vuestra Señoría se ha de servir de nombrarle curador ad litem descendiéndole el cargo, que acepte con el juramento y fianza acostumbrada si Vuestra Señoría calificare tocar a su conocimiento este punto accesorio a la causa, en que proceda con absoluta inhibición de otra cualquiera justicia; y en el caso contrario se ha de servir Vuestra Señoría de permitirme su venia para ocurrir ante un juez ordinario en prosecución del mismo efecto; lo que [f. 206v] hecho se le notifique al curador ad litem nombre, peritos evaluadores de su satisfacción para que al mejor tiempo, que los bienes, de van inventariando a fin de secuestrarlos, se aprecien en la forma regular y se ejecute, el repetido trasciego de muchas alhajas de manejo delicado, y el reiterar instrumento una misma diligencia = Por tanto.

A Vuestra Señoría suplico se sirva de madnar como llevo pedido que es justicia juro en forma y en lo necesario.

Doña María Rosa de Miranda [rúbrica]

Joachin Velázquez [rúbrica]

Señor juez Superintendente de la Real Casa de Moneda.

La curaduría ad litem de menores indistintamente ha de ser discernida conforme a derecho por el Juez ante quien se ha de ligar. Y en el presente negocio es manifiesta la necesidad de audiencia de Doña María Peinado Valenzuela, y Miranda, la menor del difunto Don Nicolás Peinado Director Fiel de moneda, que due de su Real Casa, no solo en lo tocante al ajuste, y liquidación de la cuentas de dicho Director, sino también en los artículos, que naturalmente habrán de secuestrarse sobre los nuevos instrumentos, maquinas, mejoras de oficinas, y demás que se dice estipulado en el mismo y anteriores contratos que el difunto celebró con Su Majestad, no pudiendo dudarse que para la mejor expedición de los [...] que ocurrieron será muy conveniente el que desde luego se proceda al avalúo a que provoca [f. 207] la viuda del difunto Peinado, para evitar los perjuicios, que representa. En atención a lo cual, ya que la referida Doña María Peinado, según se asienta es menor de doce años. Se servirá Vuestra Señoría de nombrarle curador ad litem, a quien se le haga saber el nombramiento, para que aceptado, jurado, y afianzado el cargo, se le discierna en la forma regular. Y hecho se notifique al curador, y demás partes nombren

peritos evaluadores para que se proceda al avaluo pedido por la viuda. México, y agosto catorce de mil setecientos sesenta y dos.

Licenciado Joseph Lucio Casela [rúbrica]

En la Real casa de moneda de México y agosto 14 de 1762.

Hágase en todo como parece al Licenciado Don Joseph Lucio Casela, y aceptando y jurado el cargo los evaluadores, con citación de las parte se proceda por ante el preente escribano del aprecio de lo secuestrado para que concluso se siga el secuestro apreciándole al mismo tiempo cada cosa, por su correspondiente perito, y nombro por curador ad litem a Doña María Peynado Valenzuela y Miranda menor hija de Don Nicolás Peynado de Valenzuela, a Jacono Ramírez Montejano Procurador de número de esta Real Audiencia así lo proveyó el señor Don Pedro Níñez de Villavicencio del consejo de Su Majestad en el de Hacienda, y Juez Superintendente privativo de dicha Real Casa, y lo firmo.

Villavicencio [rúbrica]

Ante mi. Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

En la ciudad de México a catorce de agosto de mil [f. 207v] setecientos sesenta y dos años. Yo el escribano estando presente don Jacobo Ramíre Montejano procurador del número de esta Real Audiencia, en su persona que ocnozco le hice saber el nomrbamiento de curador ad litem a Doña María Peynado de Valenzuela y Miranda, menor d doce años que le está hecho por el señor Jacobo superintendente de la Real Casa de moneda de esta Corte en el decreto de la vuelta, y en su inteligencia dijo acepta dicho nombramiento, y jura por Dios Nuestro Señor, y de la Señal de la Santa Cruz, usar bien y fielmente dicho cargo, sin solo fraude ni encubierta alguna, y poniendo las mas vivas, y específicas diligencias para conseguir el mayor logro de sus utilidades en tal manera, que por su omisión o descuido no perezca el derecho o [...] que lo aistan o asiste puedan, y para su consecuci'pon en donde su consejo no bastare lo formará y aprovechará de personas literarias de conciencia, que se lo puedan dar, y para así cumplirlos ofrece por su fiador a Don Juan Antonio Chirlon también procurador de esta Audiencia quien estando presente, y a quien asimismo doy fe conozco dijo, que renunciando, como expresamente renuncia las leyes de la mancomunidad división y ejecución para que en ninguna manera proceda ni se haga contra el mencionado curador diligencia alguna de fuero no de derecho, cuyo beneficio expresamente renuncia con las auténticas, y demás del caso, otorgue que sale y se constituye por tal fiador, liso y llano pagador, haciendo como para ello hace de cauda deuda, y nego[f208]cia ajenosuyo propio en tal manera, que si por su omisión decuido o negligencia algún perjuicio resultare a dicha menor en sus magítimas o derechos, el que así fuere lo pagará en reales de contado luego que ser requerido sin mas plazo ni demora sin pleito alguno, porque de ocasionarse lo ejecutaría con las costas de su cobranza en la forma regular. A cuyo cumplimiento guarda y observancia ambos a dos juntos a voz de uno, y cada uno insolidum, obligan sus personas, y bienes habidos, y por haber, y con ellos se someten a el fueron y jurisdicción de los jueces y justicias de Vuestra Majestad

de cuales quien partes quesean especialmente a los de esta ciudad su corte y Real Audiencia, renuncian su fuero, domicilio y vecindad la ley si convertir, las demás de su labor y la general del derecho para que a todo favor y al general del derecho ara que a todo lo referido les compelan y apremien como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cora juzgada en cuyo testimonioa así lo otorgaron, y firmaron siendo testigos Don Diego Pereyra escribano Real Joseph Valderrama, y Joseph Antonio Morales vecinos de esta ciudad.

Jacobo Ramírez Montejano [rúbrica]

Juan Antonio Chirtin [rúbrica]

Ante mi. Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

[...]

[Pasa a foja 209]

[...]

En la ciudad de México dicho día mes y año [14 de agosto de 1762] , yo el escribano hice saber el decreto del día de hoy para el efecto que contiene al Br. Don Martín Crespo presbítero apoderado de Doña Rosa María de Miranda, de ruego y encargo, y notifiqué dicho decreto para el mismo efecto a Don Jacobo Ramírez Montejano curador ad litem de la menor hija de Don Nicolás Peynado de Valenzuela, y en su inteligencia de común [f. 209v] acuerdo dijeron nombran para el avalúo de la ropa Don Francisco Pedraza maestro de sastre para el ajuar de casa a Don Joseph Ventura Guzmán, para los forlones a Don Antonio Cuerbo maestro de carroceros, para las guarniciones a Phlipe Cuebas para los instrumentos, y relojes a Don Manuel de Vallesteros para instrumentos matemáticos a Don Phelipe de Súniga y Ontiveros, para los libros a Don Cristóval de Súniga y Ontiveros, para el cobre a Don Joseph de Lemus, para las casas a Don Lorenzo Rodríguez, para las armas a Don Joaquín Lufuaga, para las mulas al maestro de herrador Martín Ximénez. Y esto respondieron y foirmaron de que doy fe, y de que se dieron por citados para el efeto que se contiene en dicho decreto, y también nombraron de evaluador para las halajas de perlas, diamántes, plata, y oro a Don Manuel Salinas Patrón de platería.

Don Martín Crespo [rúbrica]

Jacono Ramírez Montejano [rúbrica]

Ante mi. Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

En diez y seis del mismo mes, yo el escribano hice saber el nombramiento de perito que le está hecho a Don Lorenzo Rodríguez maestro de architectura, y en su inteligencia dijo lo oye lo acepta, y jura por Dios Nuestro Señor y la Sñal de la Santa Cruz, usarlo bien y fielmente a todo su leal saber y entender sin dolo fraude n encubierta alguna contra las partes, y esto repondió de que doy fe [f. 210] y de conocerle, y lo firmó.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mi. Andrés Delgado Camargo. Escribano Real [rúbrica]

[...]

[f. 238]

En la misma Real Casa de Moneda a veinte, y [f. 238v] cinco de agosto de mil setecientos sesenta y dos años. En prosecución de estas diligencias, estando en la misma vivienda, presente el señor superintendente, las partes, y el vecino, se fueron secuestrando, y avaluando los bienes, que va poniendo de manifiesto el Br. Martín Crespo en la forma siguiente.

Sigue avaluando Don Joseph Bentura Guzmán.

[Al margen] Pinturas.

Primeramente un lienzo de nuestra Señora de los Dolores de una vara con su vidrio, y marco dorado en treinta pesos.

Otro dicho de Nuestra Señora de la Merced con marco dorado de dos tercias en tres pesos.

Dos lienzos de amedia vara de Nuestra Señora de la Piedad, y de Bethlem con sus marcos dorados en cinco pesos.

Dos dichos de Nuestra Señora de la Concepción una mayor que otra con marcos dorados en cinco pesos.

Un devocionario de cerca de vara con su marco en cuatro pesos.

Dos lienzos uno de Señor San Joachin, y Señra Santa anna, y otro de Seño San Joseph ambos con marcos dorados en cuatro pesos.

De laminas de a cuarta de Nuestra Señora de la Luz y Señor San Miguel con marco y vidrios en seis pesos.

Otra tres con marcos de vidrio azul y vidrieras en seis pesos.

Otras dos dichas con marcos dorados de Señor San Joseph, y la coronación de espinas con vidrieras en seis pesos.

Tres dichas con marcos del vano, y [f. 239] vidrieras de Jesús de la Puebla la Purísima Concepción y Nuestra Señora de la Estrella en nueve pesos.

Un liencecito de Nuestra Señora de los Dolores con marco dorado de media vara en doce reales.

Dos láminas sin marco no vidrio de a cuarta, una del prendimiento y la otra de San Francisco de Paula en cuatro pesos.

Un lienzo de enrollar de Santa Teresa en doce reales.

Una lámina de media vara de Santa Rosa María, y otra su compañera de Nuestra Señora de Guadalupe con sus vidrieras en diez y ocho pesos.

Otra dicha bordada de Nuestra Señora de la Concepción con marco dorado, y vidrio, y ocho seras de agnus engastadas en la andera en doce pesos.

Un rodastrado de china con diez y seis hojas bien tratado en cien pesos.

Otro dicho de diez hojas nuevo, historia de Lusinda en veinte pesos.

Un biobo de pintura ordinaria en ocho pesos.

Un lienzo de Señor San Joseph de tabla vestido de concha antiguo en dos pesos.

Otro chico de Señora Santa Anna con marco dorado en doce pesos.

[Al margen] Estampas.

Un juego de mapas mundis con sus globos, que componen cinco forrados, con sus canas en seis pesos.

[f. 239v]

Por cuatro mapas sueltos de varias provincias en cuatro pesos.

Cuatro estampas de los Triunfos de Alejandro en seis pesos.

Seis estampas iluminadas de los tiempos en seis pesos.

Cuatro dichas con marcos dorados y vidrios en diez y seis pesos.

Dos dichas de Moises en cuatro reales.

Un mapa de colores de la tierra venta en veinte reales.

Otro dicho de la planta de Paris en doce reales.

Otro dicho de la famosa Maquina de Marlin en un pesos.

Un mapa de la isla de Santa Rosa en dos pesos.

Veinte y dos estampas profanas de tres cuartos en dos pesos y seis reales.

Tres dichas de mas de cara a cuatro reales.

Veinte y cuatro dichas con su orla de caprichos a real y medio.

Cuatro de países a real.

Doce estampas chicas de animales en doce reales.

Veinte y cinco estampas de la historia de Don Quijote, cuatro pesos cinco y medio reales.

Quince juegos de a seis papeles cada uno de varios dibujos a real cada una.

Un libro de dibujantes en un pesos.

Cuarenta y ocho estampas de a medio pliego de caprichos tres pesos.

Seis juegos de estampas de dibujos a [f. 240] dos reales.

Treinta y una estampas de colores de a vara a tres reales.

Un juego de doce papeles de dibujos antiguos en cuatro reales.

Ocho papeles para formar de dos un marco, de dibujos pintados en un peso.

Diez y siete juegos de varios dibujos a dos reales.

Un juego de la historia de Don Quijote mas chico, con diez, y nueve estampas en dos reales.

Once manos de papel de marca de a doce pliegos cada una a peso.

Diez estampas pintadas con sus mrcos dorados a peso.

Otras ocho de países sin marcos a tres a tres reales.

Doce ciudades en papel enrollar forradas en cotense a diez reales cada una.

Una alfombra de triple labrado de cinco varas de largo y tres de ancho forrada en cutenza en veinte pesos.

[...]

Una sinta de un crucificjo de pasta de cera y almagre dibujo de Michael Angelo, crusmaquia[f. 240v]da de medio vara con su corona de plata en cinco pesos.

[...]

Otras tres dichas pintura en veinte reales.

[...]

[f. 241v]

[...]

Un cajón de máquina eléctrica con un vidrio de cristal, y algunos tornillos en dos pesos.

[f. 242v]

[...]

Una pila de viento de cobre, pintada de azul y blanco con varias piezas de movimiento en sesenta pesos.

Sigue avaluando Don Joseph Bentura Guzmán.

Cincuenta y dos mapas franceses de colores a real y medio monta nueve pesos seis reales.

[...]

[f. 252v]

[...]

En la propia Real Casa en cuatro del mismo mes de septiembre de dicho año, en prosecución de dichas diligencias presente e señor superinytendente vecino, y las pars, se prosiguió al secuestro y avalúo de dichos bienes, que fue poniéndose de manifiesto el Br. Don Martín Crespo en la forma siguiente.

Sigue Avaluando Don Santiago Olabe.

Primeramente doce estampas chicas inglesas a dos reales.

Cuarenta y tres dichas iluminadas en México a dos reales cada una.

Veinte y tres dichas inglesas, manchadas y viejas a dos reales cada una.

Un cajón encarnado, y dorado con su vidrio, y espejo de ver estampas con diez y seis pesos.

Un totilimundo de cajón largo con tres juegos de latón, pintdos y dos de cartón también pintados en diez y seis pesos.

Una linterna con vidrio graduado en cuatro reales.

Un cilindro grande con siete estampas en seis pesos.

Otros cilindros chicos con ocho estampas, que sirven para os dos, en coho pesos ambos.

Un cajoncito para ver estampas encarnado y dorado de torno, sin vidrio, y sin acabar con varias estampas en seis pesos.

Una cámara obscura con su caja de madera inglesa en doce pesos.

Otra dicha portátil para ponerla en cualesquiera parte sin caja en un peso.

Una linterna mágica de latón completa, con cuatro marcos de figras en doce pesos.

Otra linterna mágica completa de hoja de lata con cuatro marcos de figuras de ocho pesos.

[f. 253]

Otra mágica de caja de madera sin figuras en tres pesos.

[...]

[f. 254]

Avalua el Br. Domingo Lazo y Don Francisco Coto.

[...]

Una aguja de marear [aguja náutica], o bitácora en doce pesos.

Una brújula, con su nivel, y pinolas de latón, en caja redonda con plan cadrado en seis pesos.

Un agujón o bitácora grande de latón con su pie de lo mimso es seis pesos.

[...]

Dos octantes astronómicos con todas sus piezas a doce pesos cada uno.

Un nivel de aire con su antejo, y pie triangular con todo lo necesario en ocho pesos.

Un cuadrante astronómico con su antejo armado en doce pesos.

Un reloj nocturno de madera de vol en un peso.

Un reloj plano en plancheta de latón, y otro nocturno, también [f. 254v] de latón en un peso ambos.

Una esfera armilar en el sistema de Ptolomeo, de latón en cuatro pesos.

Dos globos uno celeste y otro terrestre con su meridiano, y horizonte a veinte y cinco pesos cada uno.

Dos telescopios, astronómicos pequeños con sus trevedes de laton en sus cajas inglesas a diez y seis pesos cda uno.

Un telescopio grnde forrado en cason encarnado, con su pie triangular, y todas sus circuntancias en venite, y cinco pesos.

[...]

[f. 255]

[...]

Sigue Avaluando el Br. Don Domingo Laso de la Vega y Don Francisco Coto.

Primeramente dos máquinas eléctricas con sus cajoncitos a treinta pesos cada una.

Un astrolabio moderno inglés de latón, limitado a las exigías, que alcanza hasta el año de mil ochocientos ochenta y uno, en su caja negra forrada en casón en veinte y cinco pesos.

Un astrolabio universal antiguo de latón en ocho pesos.

Un recipiángulo de latón en dos pesos.

Un nombre gráfico o pantógrafo en dos pesos.

Tres microscopios chicos en cajas de zapa negras ovadas a cuatro pesos cada uno.

Un telescopio de cóncavos forrado en casón negro en doce pesos.

Uno dicho con el vidrio quebrado forrado en casón jaspeado en cuatro pesos.

Un antejo con seis cañones de latón y forro de casón jaspeado en ocho pesos.

[f. 255v]

[...]

Un microscopio en su cajita con si pie triangulo, y doce piezas en ocho pesos.

Oto dicho solar mas grande con piezas muy primorosas en su caja de madera en diez pesos.

[...]

Un antejo de alrga vista de cañón de una pieza ochavado con sus casquillos de latón en siete pesos.

Un microscopio de la moda nueva en caja de caoba, para observaciones físicas completas todas sus piezas en diez y seis pesos.

[...]

Dos microscopios de marfil en sus cajas cuadradas forradas en casón negro en diez y seis pesos.

[...]

[f. 256v]

Una maquina neumática de Boyle, con su pie o armazón de madera en doce pesos.

Otra sicha moderna sobre planta cuadrada con su manubrio recipiente de cristal, con trece piezas de lo mismo y otras tantas de latón, correspondiente a ella en veinte y cinco pesos.

Otra dicha de la misma fábrica descompuesta con doce piezas de cristal, y otras tantas de latón en quince pesos.

Dos cañones de cristal largo y angosto de tres cuartas cada uno en seis pesos.

[...]

Un pixidi náutica con movimiento libre de horizonte, de latón en caja cuadrada de madera de cerca de media vara en cuadro en veinte pesos.

Un microscopio solar en sus cajitas de madera de caoba e diez pesos.

Un telescopio astronómico con catorce cañones, y pie triangular encarnado en quince pesos.

Otro mas pequeño con ocho cañones en diez pesos.

[...]

Dos termómetros parejos ingléses [f. 257] a tres pesos cada uno.

Dos cajas de barómetro portátil de una cuarta en tres pesos.

[...]

[f. 257v]

Primeramente dos compases de firme uno de latón, y otro de fierro este en un peso, y el otro en doce reales.

Una pantómetra de la ley o fineza de la plata, su materia de los mismo con peso de tres mcos. Cuatro ochavas en veinte y un pesos tres y medio reales.

[...]

Un astrolabio viejo muy antiguo de latón en dos pesos.

[...]

[f. 263v]

[...]

En la misma Real Casa a veinte y cinco de septiembre de mil setecientos sesenta y dos años. En prosecución de este secuetro estando en dicha vivienda, presente el señor juez superintendenge de docha Real Casa, y de estos autos las pares interesadas, y el Merino, se secuestraron, nueve fincas que quedaron por fin y muerte de dicho Don Nicolás Peynado, y se han manifestado por el Br. Don Martín Crespo, y se hallaron avaluadas por el maestro Don Lorenzo Rodríguez, y sus situaciones, terreno, y pieza de que se

componen constan por menos de aprecio, que de cada una de ellas en particular, hizo dicho Don Lorenzo, y exhibe a dicho señor superintendente y de su mandato se pone con estas diligencias rubricado del presente escribano para que se tenga por partidas de inventario secuestro y aprecio, el nominado maestro Don Lorenzo Rodríguez expresó estar ejecutado dichos avalúos, a su leal saber, y entender [f. 264]

[...]

[f. 292]

Descripción del Escorial un tomo en folio un peso.

Palomino de la pintura dos tomos en folio diez, y ocho pesos.

[f. 292v]

Theatro del Mundo de Galucio [Giovanni Paolo Galucci] un tomo en folio, cinco pesos.

[...]

[f. 295]

[...]

Velidoro Architectura, y graulica un tomo en cuarto en [f. 295v] cuatro pesos.

Ciencia de ingenieros dos tomos y uno matemático, los tres en diez pesos.

[...]

Elementos de geometría, un tomo en octavo un peso.

Plaza Universal de las ciencias un tomo en folio, correjido seis pesos.

Discurso matemático, un tomito, en dos reales.

58

1752, julio, 3. Ciudad de México.

Escrito presentado por Don Joseph Antonio de Santander en nombre de Don Lorenzo Rodríguez, pidiendo testimonio de las cuentas de la fábrica material de la Real Casa de Moneda.

AGN México. Casa de Moneda, Vol. 447, Exp. 15, fs. 200-201v.

[f. 200]

Núm. 224. Año de 1752

Cartera 27

Escrito presentado por Don Joseph Antonio de Santander en nombre de Don Lorenzo Rodríguez, pidiendo testimonio de la cédula que cita.

[f. 201]

Real Casa de Moneda y julio 3 de 1752

Dese a esta parte el testimonio de la Real Cédula que pide, con citación del señor fiscal de Su Majestad provetolo el señor superintendente de esta Real casa, Con Pedro Núñez de Villavicencio, y lo rubrico.

Ante mi Phelipe Vello. Escribano Real [rúbrica]

Joseph Antonio de Santander en nombre de Don Lorenzo Rdríguez maestro de arquitectura y vecino de esta ciudad en los autos sobre las cuentas de la fábrica material de la Real Casa de Moneda de esta Corte y lo demás. Como mejor proceda = Digo que habiendo ocurrido al Real Tribunal y audicencia de cuentas e esta Nueva España, a pedir testimonio de ciertas regias disposición contenido sin división en el escrito con esta debidamente de nuestro, para las ficas que en él se expresan; le mandó, que ocurriera mi parte a donde toca, y no debiéndolo ejecutar si no es ante vosotros como que en la contaduría de esta Real Casa de Moneda de halla las Reales Cédulas, que se necesita: Se ha de servir de mandar que concitación de el señor fiscal se ponga el testimonio y hecho se me entregue.

A Vuestra Señoria suplico así lo mande que es justiciioa juro en forma.

Joseph Antonio de Santander [rúbrica]

[f. 201v]

México y julio 6 de 1752 el fiscal de Su Majestad en esta Real Audicencia se da por citado por el efecto que convenga y lo rubrico [rúbrica]

59

1736, marzo, 12. Ciudad de México.

Autos sobre providencias que pide el Guarda maestro del Desagüe Huehuetoca

AGN México. Ramo Desagüe, Vol. 11, Exp. 2, fs. 2-4.

[f. 2]

Superior Gobierno 1734

Autos sobre providencias que pide el Guarda maestro del Desagüe Huehuetoca

Segundo cuaderno foja 22

Lic.

[f. 3]

Ilustrísimo Señor.

Lo que el asunto del presente expediente debe exponer a Vuestra Señoría de este Tribunal, es lo que contiene el informe de la mesa de memorias que precede, y cuya providencia se dio para que pudiesen constar los apuntes que Usted ordena en conformidad de lo pedido en ello por el Señor fiscal al Tribunal y Audencia de cuentas, septiembre 13 d 1735.

[Rúbricas ilegibles]

Los Oficios Reales de la Real Audiencia y Caja de esta Corte en conformidad de Decreto del Excelentísimo Señor Arzobispo Virrey de esta Nueva España de dos de septiembre próximo pasado, expedido a pedimento de los fiscales [f. 3v]

Certificamos haber visto y reconocido los libros de la contaduría de esta dicha Real Casa, y por ellos consta haberse introducido en ella desde el año a pasado de setecientos veinte y cuatro, inclusive, hasta hoy día a la fecha, como producido a las [...] y efecto aplicado a el Desagüe de Huehuetoca, ciento treinta y dos mil setecientos y setenta pesos tres tomines y tres granos, por cuya cuenta se han satisfecho en dicho tiempo, treinta y tres mil setecientos cuarenta y dos pesos dos tomines y ocho granos, los cuales según de los citados libros consta sean distribuido en los reparos de dicho Real Desagüe, y paga de los salarios anuales de sus guardas, de que es visto resulta de alcance en dicho tiempo a favor de los referidos efectos, noventa y nueve mil veinte y ocho pesos, y siete granos; y no pasamos a Certificar la existencia como pide el señor fiscal por ser preciso para ello traer la cuenta, desde que tubo principio la aplicación de estos efectos, para cuya operación era necesario dilatado tiempo en que parece se opone a la brevedad con que se pide este expediente; y porque también parece ser suficiente para el caso presente la existencia de el expresado tiempo; mediante a que este Ramo produce mucha mas cantidad de la qe se consume.

Para que conste en virtud de lo citado superior Decreto de Su Excelencia damos la presente en México a cinco de octubre de mil setecientos treinta y cinco años.

Jurado Velázquez [rúbrica]

Don Pedro Tellez Carabada [rubrica]

Joseph de la Viaochoa [Rúbrica]

Excelentísimo Señor.

Por las ya certificaciones pedidas por [...] [f. 4] del Tribunal de Cuentas, y oficiales Reales de esta corte, de las cantidades que se han librado para el desagüe de diez años a nuestra parte, y los efectos, que hay existentes para él, tiene el fiscal por preciso, para responder, sobre las que pide el Guardamayor, para los reparos de los albarradones, desensolvo de la madre del rio, y demás roturas, el que en conformidad de lo pedido por el Señor Juez Superintendente de dicho Real Desagüe, en su respuesta de veinte y seis de mayo de setecientos veinte y cuatro, pasen los Maestros de Arquitectura, Pedro de Arrieta, y su compañero, como experimentador en nuestra materia, reconozcan dichas roturas albarradones descompuestos, y además, y bajo juramento expresen su sentir con toda individualidad formando mapa, en que demuestren los parajes, que necesitan de vigente reparo y dicho con toda brevedad, como lo pide este negocio, se traiga a el fiscal con estos autos, para pedir lo que fuere de justicia; y Vuestra Excelencia en todo mandara lo que fuere de su agrado. México, y febrero 22 de 1736.

Luz Melgardo [Rúbrica]

México 12 de marzo de 1736

Como lo pide el señor fiscal.

60

1741, septiembre, 23. Ciudad de México.

Autos hechos para indicar se hagan las obras precisas que se han de ejecutar en el Real Desagüe de Huehuetoca.

AGN México. Ramo Desagüe, Vol. 11, Exp. 7, fs. 1- 18.

[f. 1]

Superior Gobierno, 1741

Autos hechos en orden a las obras precisas que se han de ejecutar en el Real desagüe de Huehuetoca.

Conocimiento suelto.

Lic.

Señor Don Joseph de Gorraez

[f. 17]

México y agosto 1 de 1741

Al fiscal con los Antecedentes.

Excelentísimo Señor.

Entre los reparos que se consideraron necesario en el Real Desague de Huehietoca, fue el principal el de la Casa o Palacio de dichos desagües, para el que (por aquel entonces) le parecieron competentes al Ingeniero don Luis Diez Navarro maestro mayor de la obra de este Real Palacio cuatro mil pesos en inteligencia de que podría servir la mayor parte de lo antiguo lo que al tiempo de quitar el abrigo de las vigas, se experimentó se fueron derribando las paredes por ser de adobe y piedra, con lo que se reconoció inservible todo el palacio, y por eso ser preciso el fabricarlo de nuevo, para cuyo efecto le agregé demás terreno cuarenta y cinco o cincuenta varas de argo, y cuarenta y cinco de fondo; cuya obra se comenzó a ejecutar, y se ha continuado daramente sin perder intasate de tiempo, y con el mayor ahorro que ha sido posible a la Real Hacienda (como siendo del superior [f. 17v] agrado de Vuestra [...] se podrá hacer patente portasación para ello puedan hacer los sujetos pécitos e inteligentes que Vuestra [...] fuere servido nombrar, personas en cumplimiento de mi obligación debo consultar y hacer presente a su justificación que los cuatro mil pesos que reguló dicho ingeniero por necesario se hayan ya distribuidos en inteligencia digo en trece piezas de la vivienda principal de Vuestra [...] y su familia, todo de mampostería, con los cerramientos y puertas de cantería perfectamente concluida, faltando otro tanto, y entre ello la capilla donde se celebra por ser necesaria en el todo; cuyo fenecimiento (según lo que extrajudicialmente me ha informado el maestro don Lorenzo Rodríguez, asistente a dicha obra, como sobrestante de ella, pareci importara otros cuatro mil pesos en cuya atención a que Su Majestad no experimente reparos o quebranto en lo ya gastado, lo consultó a la soberanía de Vuestra [...] para qe siendo muy de su agrado se sirva dar la providencia que tuviere por conveniente y mas profiga a la Real Hacienda suplicando rendidamente a Vuestra [...] que en caso de que determine se prosiga esta y se sirva darme la providencia comptente para según con el gasto necesario, entendiéndose que para ello la demora a inconvenientes que se ofrecen no está necesaria la intervención del señor superintendete [f. 18] de dicho desagüe, ni es otra persona, pues no iendo necesario, y estado yo pronto a dar las cuentas comprbadas (como es justo) de todo lo que hasta la presente ha sido de mi encargo, y en adelante lo fuere, es consecuente que para los pagos y jornales que se distribuyen a los operarios, hasta que el expresado señor Juez despache sus libramientos no se suspenda, respecto a que dicho señor no puede hallarse presente a todas las pagas, como en las mas ocasiones no se halló, motivo porque me fue necesario ejecutarlo sin libramiento por no detener la gente, no demorar la obra.

Y por cuanto tiene Vuestra [...] determinado que las pagas se hicieron con la formalidad de libramiento de dichos señores faltando esta solemnidad en algunos como antecedente he referido, por los motivos expresados superiores a Vuestra [...] servirá tenerlo a bien y declaro así a fin de que el Real Tribunal de cuentas, no deduzca reparo en las que diere y han sido d mi encargo. Vuestra [...] todo con su maduro acuerdo determinará lo que le

pareciere justo, y fuere de su agrado que como siempre será lo mejor. México y julio 29 de 1741

Simón García Samanares.

[Al margen izquierdo]

El Fiscal de su Magestad en vista de esta consulta que hace el tesorero de la Real Caja de esta Corte, como intendente a lo que parece de la fábrica de el Real Palacio de Hehuetoca = Dice, que para pedir con instrucción, lo que corresponde a los particulares, que contiene, especialmente a cerca de duplicar la cantidad de el costo, que se había regulado a el [f. 17v] principio: la superioridad de Su Excelencia se ha de servir de mandar, que puesta dicha consulta con los autos formados sobre el asunto, se le traigan a el fiscal protestando en su vista pedir sobre todos los puntos, que toca la consulta, lo que juzgan ser conveniente de justicia. México y agosto 11 de 1791 años.

Fernando Vedoia[¿?]

México y agosto 31 de 1741

Como lo pide el fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia

M. P. S. [rúbrica]

Señor Fiscal ha vuelto a ver esta consulta de Don Simón García de Manzanares tesorero de esta Real Caja = y dice, que habiendo pedido por su respuesta de once de agosto próximo [f. 18] pasado, a se le trajesen los autos formados sobre su asunto, para pedir sobre sus particulares con plena instrucción, y mandadse así por Vuestra [...] no ha tenido efecto, sino solamente de el decreto de Vuestro Excelentísimo Virrey Duque de la Consquista en que consta haberse mandado se procediese a las obras precisas, y mas vigentes de el Real Desague, y con erreglamiento a el mayor ahorro de la Real Hacienda y sin otros recaudos, ni instrucciones, que califiquen la extensión, y duplicado costo de la obra del Real Desague de Gueguetoca, por decirle en el oficio no para en él, mas que dicho decreto, y en la Secretaría de Cámara de [...] Excelentísimo Virrey, a donde también se han pedido, que no se hallan en ella algunos: por lo que siendo como es muy verosímil el que dichos recaudos, espe [f. 18v] cialmente los referido en el citado decreto, se hallen en poder de [...] Juez Superintendente de dicha obra Don Phlipe Tineo: se servirá Vuestra [...] de providenciar, que los exhiba, e informe juntamente lo que le constase sobre dicho particular; y también, cerca de lo que se propone en la consulta de haberse hecho algunas pagas a los operarios de la obra por dicho tesorero, sin preceder sus libramientos debiendo ser previos a ellos como se previene en el decreto; y de las misma manera informa si en el caso de continuarse la obra de la Real Casa, sea necesaria la asistencia de el tesorero para os pagamentos de operarios, respecto a que los reparos, y obras, en los años antecedente, se han ofrecido, parece solo ha intervenido a las pagas de los operarios, y demás concerniente el guarda mayor del Real Desage, a quien se le han mostrado las cantidades necesarias con la calidad de dar cuenta formal de su distribución, protestando dicho fiscal pedir en vista de todo, lo que hallare ser conveniente a el Real Servicio en término de Justicia. México y septiembre 23 de 1741 años.

Fernando Vedoia [rúbrica]

México y octubre de 1741

Como lo pide el Señor fiscal [cinco rúbricas].

Autos hechos sobre las posturas hechas a la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca por los maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Miguel Custodio Durán
AGN México. Ramo Desagüe, Vol. 11, Exp. 8, fs. 1-19v.

Año de 1742

Autos hechos sobre las posturas hechas a la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca por los maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Miguel Custodio Durán en 79 fojas y un escrito suelto del Máximo Don Miguel Espinoza.

Cuaderno 76 foja 79 que comenzó en 18 de julio de 1742, y acabó en 26 de septiembre del mismo año.

En este cuaderno está un escrito suelto sobre la postura que hizo el maestro Miguel Espinoza a la obra del Real desagüe cuyo escrito aunque se decretó fuese del señor fiscal, nunca se habló sobre él ni se acumuló a estos autos.

[f. 1]

México 7 de julio de 1742

Traslado y con lo que dejare pase al señor fiscal.

[Rúbrica]

[Al margen] Sobre que se nombre al maestro.

Don Lorenzo Rodríguez vecino de esta Ciudad maestro de alarife y arquitectura aprobado en lo militar y civil en los autos sobre el remate de la fábrica por lo que resta en el Palacio de el Real desagüe y lo demás como mejor proceda parezco ante él y digo que hallándome ausente de esta ciudad luego de llegado tengo noticia se ha pregonado y subastado en el maestro Don Miguel Custodio Durán dicha construcción de obra bajo de ciertas condiciones y costo de cinco mil y seicientos pesos y por cuanto yo tengo la sobrada inteligencia que se necesita con que he sido quien principió, y ha asistido maestreado el enunciado Real Palacio se ordenó se dio superintendente el señor licenciado don Phelipe Tineo, e igualmente se dio tesorero de Reales Casas que era Son Simón García Manzanares haciendo como desde luego hago la baja de doscientos pesos y afianzado como estoy ya no con personas de toda idoneidad el cumplimiento y perfección de la expresada obra como que cede en beneficio y ahorro de la real Hacienda se ha de servir la superioridad se ha de determinar se entienda en mí el remate precitado por haberle comenzado y ocupándome bastante tiempo en su principal fábrica por lo cual

A Vuestra Alteza pido y suplico así lo proceda y mande [f. 1v] y en lo necesario [...]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[Al margen] Notificado a Durán.

En la Ciudad de México en diez días y nueve de julio de mil setecientos careta y dos años. Yo el escribano estando en la casa de la morada de don Miguel custodio Durán, y presente en su persona le notifiqué el traslado mandado por el superior decreto de la vuelta y entiendo = dijo sobre que se le entreguen los autos para responder y esto respondió doy fe=

Agustín Francisco Guerrero y Tagle, Escribano Real [rúbrica]

[f. 2]

Al P. Señor pide se de vista al señor fiscal como está mandado

[Rúbrica]

México y Julio 20 de 1742

Al Señor Fiscal como está mandado.

Miguel Custodio Durán, primer veedor y maestro más antiguo de Arquitectura en los autos sobre el remate de la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca supuesto su citada, y

respondiendo al traslado, del escrito presentado por Don Lorenzo Rodríguez maestro que supone ser de Arquitectura en que hace la baja de doscientos pesos de la obra adjudicada a mi parte, por su postura y lo demás, como mejor proceda por días, y sola protesta de conservar indemnes los que me sean favorables. Digo que Vuestra Alteza se ha de servir de repeler la pretensión con condenación de costos que así es justicia.

Lo primero porque la postura la hizo mi parte con anexidad a la plaza de maestro mayor meritándola con la fábrica del Real Desagüe, en cuyas diligencias se está entendiendo a pedimento del señor fiscal y mandato de Vuestra Alteza cuya conexión, en términos de dios hace inadmisibile ninguna postura disidía de que [f. 2v] no resulte el mismo beneficio a la Real Hacienda con la anexidad y conexión de una , y otra obra siendo esto inconcuso hallara la integridad de Vuestra Alteza ser inducida del guarda mayor del Real Desagüe dolosa, y fraudulenta la postra porque habiéndola hecho y, entro haciendo rebaja de cien pesos dicho guarda, y no admitiéndosele se valió de Don Lorenzo que es el propio que de s cuenta, labró lo que se haya hecho en el Real Palacio, y echado a perder. Como está patente en estas maderas mojándose por ahorrar el echarles torta que lía lo primero que hacía de ejecutar Don Lorenzo si supiera arquitectura.

Es asimismo fraudulenta y maliciosa, y aquí imploro la atención de Vuestra Alteza porque si el guarda mayor, y Don Lorenzo como su maestro estimaban que la obra se podía hacer, con cinco mil y cuatrocientos pesos bajando doscientos de mi postura, porque defraudaban a su Magestad con la demasía que ha de cinco mil y cuatrocientos a once mil ciento, y veinte y ocho defraudándole cinco mil setecientos y veinte y ocho pesos contra toda la ley aun en obra particular y preciada digno de corrección, y castigo y mucho más en el Real Erario.

[f. 3]

Siendo causa de esta monstruosidad no tenerle cuanta al guarda mayor que y haga la obra, por hacer de reconocer lo gastado necesariamente desde que oficiales Reales le entregaron los dos mil pesos para comenzar la obra que había tiempo de un mes, y luego que a dichos oficiales Reales se les hizo notorio el decreto de Vuestra Alteza se le mandó dentro del tribunal el día siete del corriente suspendiese la obra discurriendo que la tenía comenzada desde que se le entregó, en la cual no había puesto mano, y quedo principiarla el lunes nueve de este presente mes se le remitió carta por el tesorero de la Real Caja, para que viniese a dar satisfacción de los dos mil pesos mandados devolver y parase la obra en que solo había trabajado tres días lo que se calificara por su escrito en que hizo la baja de los cien pesos la que no teniendo efecto hace dicho Don Lorenzo a su influjo confesando que es quien ha corrido con la obra como que la tiene cuenta a uno, y, a otro continuar [f. 3v] en su error en que podían bajar mil pesos haciendo la obra como va para no dar cuenta de los dos mil pesos.

Pero prescindiendo de esta deformidad en punto de Real Hacienda y de que a ninguno otro mío le es admisible postra que no sea con las circunstancias de la mía, en plaza desagüe y obra, en que se calificara el servicio a su Majestad, y ahorro a la Real Hacienda hasta ahora no se ha propuesto ni practicado en a cuantos ingenieros y maestros que ha sido desde que se formó la obra del Real Desagüe que fue el año de seiscientos y siete, cuyo costo fue el de sesenta y tres mil pesos gastándose en veinte y ocho años más de tres millones, sin experimentarse utilidad lo que es notorio en los autos del desagüe:

Por lo que mira a dicho Don Lorenzo: este ni es maestro examinado, ni aprobado, para hacer postura a esta ni a ninguna obra pública, ni puede ni debe maestrear ninguna obra conforme a las Reales Ordenanzas: porque es público, y notorio que el año pasado entró a examinarse [f. 4] en la sala de Ayuntamiento presente vuestro Corregidor, y más de cuarenta personas, y habiéndolo y reprobado como primer veedor se me rogó por vuestro Corregidor se le diese término de seis meses, para que se ejercite con un Maestro de

Arquitectura, y al fin de ellos volviere a examen lo que no ha ejecutado, y lo compruebo el que no mostrará carta de examen, jurada por mi como veedor, y examinador lo que si fuera necesario se certificaría por el escribano y lo declararía el concurso: fuera de hay autos pendientes en esta Real Audiencia contra este, y otros tres, intrusos en el Arte que de oficiales, de otros oficios y sobrestantes, estando reprobados quieren ser maestros de arquitectura de que se ha seguido al público la destrucción de templos, y casas que lo claman en esta ciudad. Con que cuando la postura es conforme a lo que por mi estipulado, y esto irrogando nuevo perjuicio por demorarse la obra en tiempo de unas aguas, padeciendo [f. 4] las maderas del Real Palacio, hace instantería la providencia de que lo determinado por Vuestra Alteza con parecer del señor fiscal se lleve a puro y olvido efecto por estarme admitidos los fiadores: por tanto, y demás favorable que he aquí expreso negando lo perjudicial a Vuestra Alteza suplico así lo mande con justicia que juro en forma costas trabajo entre renglón = ve = ahora no se ha

Fernando Herrera [rúbrica]

Miguel Durán [rúbrica]

[f. 5]

México y julio 2 de 1742

Al señor fiscal a quien están remitidos los antecedentes [rúbrica]

Don miguel de Espinoza Maestro de Arquitectura y vecino de esta ciudad como mejor proceda derecho ante Vuestra Alteza y digo que ha mi noticia ha llegado que el maestro Miguel Durán y el maestro Rodríguez han ofrecido hacer la obra del Real Desagüe el uno en cantidad de cinco mil y quinientos pesos y el otro cien pesos menos y hallándome en ánimo de ahorrar gasto a Su Majestad (Dios guarde) ofrezco el hacerlo por cien pesos menos de lo que el último hubiera ofrecido: con las mismas calidades y condiciones que ha prometido dicho Durán para lo cual me obligo a afianzar a satisfacción de oficiales reales a dicha cantidad.

Por tanto.

A Vuestra Alteza suplico así lo mande sirviendo de hacer por admitida dicha postura y es justicia juro en forma

Miguel de Espinoza [rúbrica]

[f. 6]

México y julio 21 de 1742

Al señor fiscal a quien están remitidos los autos. [Rúbrica]

[Al margen]

M.P.S.

Siendo de el superior agrado de Vuestra Alteza de servir o de demandar, que de el escrito, e el maestro de arquitectura Miguel Custodio Durán, corre el traslado con esta parte, como pide para que dentro del segundo día, y con denegación de por termino diga, y alegue lo que le convenga, y tiene protestado, y hecho.

[Cuerpo de la foja]

Don Lorenzo Rodríguez, Maestro de Architectura como más haya gar ante Vuestra Alteza digo: que de escrito mío, en que ofrezco fenecer la obra que en la actualidad está planteada en el Real desagüe, por doscientos pesos menos, quedar a prometido ejecutar el Maestro Durán, se mandó para Vuestra Alteza que corriese traslado con este, y con lo que dijere pasase a vuestro fiscal; y para que sobre lo que respondiere tengo que alegar los dichos que me asientan, se ha de servir la acostumbrada justificación a Vuestra Alteza de mandas se me dé traslado, y después pase a vuestro fiscal por tanto.

A Vuestra Alteza suplico así lo mande, que es justa y en lo necesario.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

CARTA DE EXAMEN DE LORENZO RODRÍGUEZ

31 de agosto de 1740

[f. 7]

La Muy Noble, Insigne, y Leal Ciudad de México, cabeza de los Reinos y Provincia de esta Nueva España, por el Rey Nuestro Señor, a treinta y uno de agosto de mil setecientos y cuarenta años. Ante mi el escribano y testigos, procedieron, Don Luis Diez Navarro, Ingeniero mayor por su Majestad, y Maestro mayor de los Reales Alcázares, y Santa Iglesia Metropolitana de esta Corte, Miguel Custodio Durán, y Manuel Álvarez, Maestros veedores del Arte de Arquitectura, que doy fe conozco: Dijeron que en cumplimiento de lo mandado por el señor licenciado Don Pedro Manuel Enríquez, abogado de esta Real Audiencia, corregidor de esta dicha ciudad por su Majestad, en su presencia, y de la del presente escribano, y de otras muchas personas, y en la sala de el Ayuntamiento, procedieron a examinar a Don Lorenzo Rodríguez, vecino de esta dicha ciudad natural que dijo ser de la Ciudad de Guadix en el Reino de Granada de edad de treinta y seis, caripicado de viruelas, que tiene una señal bajo del labio del lado siniestro; a puesto una mesa, y en ella un tablero, y un pliego de marca mayor, y con los instrumentos, pertenecientes a dicho Arte, y asimismo un compás, se le pidió por dicho [f. 7v] Miguel Custodio Durán, delinease una bóveda con diferentes circunstancias, partes, y divisiones de ella, que formase según el Arte de Architectura, que habiendo trabajado en ella, y explicado sus razones, divisiones y cuenta, sobre que se formaron distintas preguntas, y repreguntas, y dado declaración de ella, y satisfecho según ellas y lo que ha dicho ingeniero mayor, se le ofreció a dicho Manuel Álvarez, le hallaron hábil, capaz y suficiente para el uso y ejercicio de dicho Arte, en lo Civil y militar de él; por lo cual le declararan, y declararon por Maestro Examinado de dicho Arte, y lo perteneciente a él, y que lo pueda usar, y ejercer así en esta ciudad como en todas las demás Ciudades, Villas, Lugares, Señoríos y demás partes del Rey Nuestro Señor habiendo obras públicas y particulares, y lo demás que se le ofrezca teniendo oficiales y aprendices, y gozando de los privilegios que como a tal Maestro Examinado le tocan, y pertenecen, y juraron por dios Nuestro Señor, y la Señal de la Cruz e forma haber hecho dicho examen a su Leal Saber, y entender y conforme a sus ordenanzas. = y dicho Don Lorenzo Rodríguez, como tal Examinado [f. 8] de que asimismo doy fe conozco, su justicia pre juró en forma de guardarla y cumplirla y todos lo firmaron siendo testigo Don Antonio de Espinoza Cornejo, Don Antonio de Espinoza, Don Andrés Vermudez de Castro, Señor Real y Público Don Baltazar García de Mendieta y otras personas presentes = Luis Diez Navarro, Miguel Custodio Durán = Manuel Álvarez; Lorenzo Rodríguez = Ante mi Gabriel de Mendieta Rebollo. [Rúbricas]

[Sello Real]

El contenido tiene así hecho lo que debió al dicho de media Annata como consta de testificación, que para en el archivo de este Oficio de Cabildo.

[f. 9]

Alega por su justicia presenta recado

México y agosto 17 de 1742

Traslado.

Don Lorenzo Rodríguez vecino de esta Ciudad y Maestro de Arquitectura aprobado por lo militar y civil, en los autos de postura a la fábrica del Real Palacio de Huehuetoca y lo demás; como mejor proceda presupuesto su tenor y estado respondiendo a el traslado pendiente del escrito últimamente presentado por el Maestro Miguel Custodio Durán parezco ante vuestra alteza y digo que su superioridad se a dignar y conferirme la dicha fábrica bajo del precio y calidades que tengo asentadas por mi antecedente sin embrago

de cuanto de contrario se acepta que así a lugar y procede por lo méritos y fundamentos siguientes y porque no obstante de no tenerse presente por no haberseme encargado las propuestas de el dicho Maestro Durán la mía con la fianza que estoy ya no a dar indemniza la perfección a la obra que es muy fácil a mi pericia y arte y le constituye a mayor utilidad así a la Real Hacienda la baja a los doscientos pesos que tengo hecha y que no me restrinjo a la construcción de caballerías si no es al mismo paso cocheras y lo demás que se haya delineado con mas a [f. 9v] tres tramos de cobertizo por la parte interior del patio con pilares de mampostería y encima planchas para l recepción de las maderas que han de cargar.

A que nada embaraza al escrito contrario a que respondo por ser solo digno de castigo y severa corrección no tanto por dirigirse (fuera del asunto y caso) a injuriarme si no es por la miscelánea de siniestras imposturas que sin acatar lo supremo del senado y que fácilmente se había de atraer como falsas se atraen dicho Durán de explicar; porque presidiendo de la supuesto [anexidad?], que alegaba de su postura con la plaza de Maestro Mayor, siendo tan distintas y separa a como lo comprueba la evidencia de haberse ya dado a otro distinto sujeto por decreto supremo de Vuestra Alteza, es del mismo modo supuesta la ficción de que mi deliberación sea inducida del Guarda Mayor del Real Desagüe porque a más de no estribar en otra coca que el simple dicho tan falible del precitado Durán estoy presto en caso necesario incontinenti a probar tan lejos hayarme de mancomunidad diametral opción en tal grado que mientras y permanecí en el Real Palacio siendo de su obligación asistir en él, más bien se iba a posar al mesón separado del cual se aclara la sutileza sobre si se le había avalado la obra en once mil pesos porque no habiendo sostenido ante mi parte de ello, cuales el argumento que puede hacerme sobre allanarme a los cinco mil cuatrocientos pesos, ni a que viene el defraude y demás que se amontona temerariamente solo para gastar papel.

Otra no menor falacia es la de asentar que yo fui maestro de dicho guarda y que de su cuenta labré lo que se suspendió por haberse acabado el dinero porque como es notorio a la rectitud de semejante Guarda no tuvo que hacer en ello sino es tan solo el señor superintendente que libraba, y Don Simón García de Manzanares, dicho tesorero oficial Real de Reales Cajas que tenía el dinero asistía personalmente [f. 10] y pagaba con que vea la averaría en que queda su proporción y lo siniestro también de no haberse echado torta porque es falso y s alguna parte faltó fue por haber cesado la obra porque en ella que lo natural es primero alzar las paredes lego sentar las maderas en estas tender el tajamanil echar cascajo y lo último el tortear sobre tierra pisoneada, lo que sabe no digo el más [infanco?] peón de albañil pero cualquiera que no sea versado que a contener ciencia pudiera lo enseñarla a Durán que la traje muy amplia desde los reinos de España, y aun desde el origen de mi padre que como Maestro Mayor de Reales Alcaceres y fábricas del Obispado de Guadix y Vassa desde que nací estoy viendo y expercionado en primores con el agregado e la matemática de la montea y corte de cantería que no sabe Durán obteniendo en Cádiz al tiempo de embarcarme el empleo de aparejador en la fábrica imperiosa de su catedral como podré momentáneamente probar a más de acreditado varias funciones públicas que se han puesto a mi cuidado, y he desempeñado ya en saca de aguas, y fábrica de Hacienda de metales y en la conducta de la Casa de Moneda, que retirado su director Don Nicolás Peinado no se tiene otra de quien echamos para todo instrumental de molinos, y demás y por la buena conducta a más de mis palacios se me dieron dos ayudas de costas de cuatrocientos pesos cada una, y lo mismo aconteció con el Maestro Luis Diez Navarro que no se valió de dicho para el mismo Real Desagüe y en la actualidad en esta capital tengo obras en que pudiera aprender Durán sin que a mí se me haya expelido con ningún desaire como a él aconteció en la que discurría emprender y había intervenido del convento de nuestra Señora del Carmen que planteada por Don

Miguel Joseph de Ribera difunto entrado el expuesto a pocos lances se le despidió y quedó fuera como lo ha estado hasta la fecha corriendo el Maestro Joseph Eduardo de Herrera, ni por el último he hecho gastar a ningún individuo suma gruesa de pesos por imaginaciones sin efecto tontadas solo de la ineptitud como aconteció el mismo Durán [f. 10v] en el Colegio de Tepotzotlán de la Sagrada compañía de Jesús que subiendo muchos miles su gasto no le corrió el agua por no haber sabido tomarle el peso y se quedaron en el campo los fragmentos, y montones de mezcla que aun y en día están subsistentes, y propalado conmigo su remedio por el Procurador de dicho Colegio experimentado de mi conducta por medio de la saca de otra agua que le hice de una nueva merced.

Lo que corona he incita más bien al castigo de la adversa que no hay voces con que ponderar, y solo es el colmo de la ninguna verdad que profesa se atreve en mi senado tan circunspecto con un jurado escrito y dilatado progreso de voces a exagerar que yo soy intruso que sigue autos contra mi que se me reprochó en el examen y que no presentaría título o carta del jurado y no tenemos convencimiento su perjurio que la demostración de la que en dos fojas útiles bajo de la debida solemnidad hago despachada en toda forma y lo que es más firmado y jurada del mismo Durán: en cuya conformidad no solo se le debe repeler como indigno de parecer en juicio condenándosele en las costas y en la pena arbitraria que fuese del superior agrado del mismo es imponerle una competente para que no me distancia en lo adelante (todo cansado de su envidia y emulación que me tiene) por lo cual pido y suplico así lo provee y mande con justicia juro en forma y en lo necesario vuestra [...]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En la Ciudad de México, diez y siete de agosto de mil [f. 11] setecientos cuarenta y dos. Yo el escribano, estando en la casa de la morada de Don Miguel Custodio Durán y presente (en su persona que conozco) le notifiqué el superior decreto de su alteza, de las fojas antecedentes y traslado que contiene, y entendido de su efecto = Dijo le oye y que se le entreguen los autos, y esta respondió de que doy fe=.

Joachim Antl Guerrero y Tagle. Escribano Real [rúbrica]

[f. 12]

M.P. Señor.

Pide se de vista al señor fiscal como esta mandado.

México y agosto 21 de 1742

Baltazar de Vidaurre por Don Miguel Custodio Durán Maestro más antiguo, y primero veedor en las Artes de Architectura civil y política ingeniero en lo Militar, cosmógrafo y agrimensor de aguas, y tierras en los autos sobre el remate de la fábrica del Real palacio de Huehuetoca, y lo demás supuesto su citado, y respondiendo al traslado del escrito de diez y siete de este presente mes presentado por Don Lorenzo Rodríguez, como mejor proceda por derecho y so la protesta de conservar indemnes los que a mi parte sean favorables = Digo que Vuestra Alteza justicia mediante se ha de servir de repeler la pretensión contraria y por el urgente peligro mandar que incontinenti se haga en mi parte trance, y remate de dicha Real fábrica por la cantidad de cinco mil y seiscientos pesos de su postura, bajo de la condiciones que tiene propuestas, que así es justicia y procede por los fundamentos que de autos, y derecho resulta favorables.

Supongo lo primero que el haber expedido mi parte, y cerciorado el rectísimo juicio de Vuestra Alteza cerca de la multitud de fábricas herradas en esta corte, y fuera de ellas a causa [f. 12v] de sus artífices; no fue con ánimo de calumniar a ninguno sino solo cumplir, con la obligación de mi cargo y descargo de mi conciencia como actual veedor y maestro mas antiguo en estas artes; y esto no era mérito para que sin respecto al Real senado, temor de Dios y bien público se denigrara de tal manera en el libelo contrario a mi parte

como lo efectúa Don Lorenzo porque el haber expresado los templos, y obras públicas, echadas a perder; por el susodicho y otros que se suponen maestros, fue tan preciso en mi parte como en repulsa de la injuria inferida a la Real Hacienda bien común, y defensa peculiar mucho menos gravamen se le irroga a la contraria en el informe jurado y, reconocimiento que por esta Real Audiencia se le mando hacer a mi parte así de la obra del Real Palacio como del estado, del Real Desagüe para el seguro o peligro de esta ciudad porque no por gratificar a Don Lorenzo, y guarda mayor asimismo de suprimir mi parte la verdad de la fábrica, visitando (con la taciturnidad de su mala factura) el superior mandato de vuestra Alteza el que no solo quebrantaría mi parte; sino que fuera de faltar a la fidelidad de Leal vasallo damnificaría en tal manera el fuero de su conciencia que nunca resarciría a su Majestad Católica (que Dios guarde) los daños que hoy se pueden evitar en su Real Erario acudiendo temprano al remedio a más de los que reportara el público, y toda esta ciudad de cuyo [f. 13] perjuicio inmediatamente se trata cuando sin pericia, ante mi experiencia se manejó el insondable raudal del Real Desagüe de cuyo cuidado pende el erario Real y público con todas las vidas de esta corte; y no había quien diga que esta cristiana solicitud e informe que efectúe en cumplimiento de mi obligación, y superior mandato, sea digno de severa corrección y castigo, como alega la contraria q supongo lo ejecuta con apasionada sinceridad porque nunca esta Real Audiencia apreciaría elecciones tan temerarias; cuando constan a [...] y temerosos procedentes de mi parte en el ejercicio de su Arte, y aptitud en el más que en todos los de esta Corte como la demuestra la pública aclaración de sus obras, y sobre todo el que en el informe del Real Palacio de Huehuetoca expresó lo mismo que la obra manifiesta, a cuyo reconocimiento fue enviado efectuándolo, leal, y, prontamente en la forma que tiene expuesto a esta Real Audiencia.

Fue asimismo indispensable al cargo de sus obligaciones, y conciencia la expresión d que Don Lorenzo, y otros que se suponen maestros, no lo son como reprobados en la sala de Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad especialmente lo contrario, que aunque presento la carta de examen; es silenciado que se le dio habrá dos años, condicional de que practicando con maestro examinado otros seis meses volviese a e examen; por haberse interpuesto con súplica vuestro corregidor, quien expresando no lo padeciera su crédito pidió, y suplicó a los veedores le diesen [f. 13v] la carta de examen y que dentro de dicho seis meses volvería a entrar a el lo que hasta ahora no ha efectuado, y así la carta que presenta como falsa no le sufraga beneficio porque aunque se expresa estar jurada por mi parte y demás veedores, es siniestro, y lo podrá declarar en caso necesario bajo de juramento vuestro Corregidor, Don Juan de la Peña, y otros circunstantes que asistieron al examen . lo que no solo acaeció con Don Lorenzo, sino también con Joseph González, Don Pedro de Silis y Don Miguel de Espinoza Maestro interino de este Real Palacio todos los cuales se hayan reprobados y contra quienes penden autos en esta Real Audiencia sobre que se declaren por no maestros y se les recoja la carta de examen que del mismo modo se les dio los que estimándolos Vuestra Alteza por necesarios se podrán tener presentes para que se califique la verdad de este hecho, y como mi parte procede instimulado de su conciencia, y dolorido del perjuicio público que ha experimentado en muchos templos, casas particulares, Reales fábricas, monasterios de religiosas como ha hecho mención de todos en sus antecedentes escritos como peculiar obligación de maestro más antiguo, y primer veedor del arte en cumplimiento de las Reales Ordenanzas, que presentan el cuidado, y pronto remedio a los veedores para el seguro de las cortes y sus vivientes, y esto no fue calumniar a Don Lorenzo como el lo ha ejecutado contra mi [f. 14] parte, sino consultar como perito, y en fuerza del superior mandato, el pronto remedio de la Real Fábrica, y ministrar el que se le mandó en el Real Desagüe, previniendo y

obligándose a restablecer el perpetuo seguro de esta Ciudad y el lustre y fortaleza del Real Palacio a menos costo con la postura hecha a una y otra fábrica.

Pero descendiendo a los que de contrario se dicen fundamentos lo primero que se asevera es que la fianza indemniza la perfección de la obra y que la baja de doscientos pesos resulta inutilidad de la Real Hacienda pero respondiendo a lo primero, es consejo jurídico, prever el daño que se puede evitar, que no ocurrir al remedio que no puede valer; porque, qué importa que después de herrada, la obra la pague don Lorenzo, si el perfeccionarla a más del mucho tiempo que se pierde siempre llegará a reportar el Real Erario la misma o mucha más cantidad en demoler la fábrica, y construir sus paredes, techos, y planta que aun al presente necesita de corrección y enmienda como tiene mi parte informado a Vuestra Alteza con individuación de toda la obra. Lo segundo, porque no solo es inadmisibile la postura con la baja de doscientos pesos pero aunque Don Lorenzo la hiciera de dos mil fuera lo mismo pues ya nos propone la vista de ojos y experiencia los defectos de la obra por falta de inteligencia, y no es útil ni provechosa a la Real Hacienda ninguna baja cuando por el que la hace ya consta lo defectuoso e inútil de la [f. 14v] fábrica, lo que solo prepara un censo perpetuo de reportar anualmente el Real Erario diversas cantidades, en composiciones aderezos y reparos del Real palacio con que no hay duda que con menos cantidad podrá ejecutar la contraria dicha obra, pero en la forma predicha y como la principio y dio por acabada, de suerte que no solo se ha de aspirar al cómodo de más o menos expensas; sino a perpetuar la subsistencia, firmeza, estabilidad, limpieza y perfección de la Real fábrica; como lo afianzara mi parte en la forma que tiene propuesto.

Alegase asimismo que se infirió por arte a la contraria con imposturas y calumnias falsas, y no hallará Vuestra Alteza otras que lo verifica imperfección de la obra que juro mi parte en su infame y el expresar no ser maestro examinado proponiendo los remedios conducentes al Real y público beneficio con cuyo dispendio, no se ha de utilizar un individuo y aunque le hace fuerza a la contraria la anexidad de maestro mayor que alego mi parte de este Real Palacio, pudiera persuadirse, con los robustísimos fundamentos alegado porque el que por superior decreto sele diera esta plaza a otro individuo nada lo aprovecha, lo primero porque no se le confirió en propiedad sino en interior con al cláusula de por ahora; lo segundo porque esto es entrarse a investigar un arcano reservado como al Superior advirtió de Vuestra Alteza.

Háyase inconsecuente Don Lorenzo en asentar que no indujo al guarda mayor ni intervino en aquel [f. 15] excesivo avaluó de once mil y más pesos cuando en su primer escrito entra fundando su intervención con el mérito de que principió la obra, y que la ha estado maestreando. Con que unas veces le conviene ser maestro, y otras porque se haya convicto no parece tener intervención en ella; y no es del caso que el Superintendente librara los Reales para la fábrica, y que el tesorero de Reales Cajas, los pagara, porque esto es bueno, para que tuvieran parte en librar, y pagar los efectos, pero no culpo en que la Real fábrica de echar a perder, y quedara imperfecta, porque esto es hecho propio del maestro, y director de la obra.

La torta que mi parte expresó falta a los techos del Real Palacio es tan patente que en sesenta varas de azotea la que hay vale tanto como si no se hubiese hecho pues pasa y traspasa el agua las piezas y blanqueada de modo que necesitan de nuevo reparo por causa de la mala torta, y lo mismo sucede en otras treinta y siete varas restantes como tiene mi parte informado con el error de que las piezas que techo lo contrario fue con maderas en busto a la manera que se techan las caballerizas, de una casa particular, fuera de la irregular disposición de la planta sin arte. Con que de este modo, es cierto que podrá fabricar el Real Palacio no solo con la baja de doscientos pesos pero haciéndola de dos mil es poco como tengo alegado con ligereza fantasía expresa Don Lorenzo que puede

enseñar a mi parte el Arte de Architectura [f. 15v] Como que mereció la aclaración de insigne en España por las obras que en ella hizo; pero ni acá consta que fuese en España tal maestro examinad ni que hiciese tales fábricas, y si tan insigne se supone, como echó a perder una fábrica tan superior y de tanto esmero magnitud como la del Real Palacio de Huehuetoca, siendo asimismo falso que maestrea la Real Casa de Moneda, porque aunque así fuera, en esto solo prueba de ineptitud como lo manifiesta la Sala de Hileras, y otras piezas cuarteadas, con que si fue el director de esta Real fábrica como alega, ya está manifiesto el error; y si no lo fue (que es lo cierto) para que quiere adquirir gracias con operaciones ajenas cuando solo desvía de monedero y carpintero no de arquitecto como blasona; en dispendio de mi parte calumniándolo, y denigrando; a vista de que por pública voz, y fama, puede decir el Maestro Durán sin pasión, y probar en público Academia (que si Vuestra Excelencia lo estimare por conveniente lo efectuara) ser el único el día de hoy en este reino a más de que lo hace constar el ejercicio de cuarenta y seis años y treinta de maestro examinado, criado en este [f. 16] terreno con original conocimiento de sus pisos corrientes, y situaciones que es el primario fundamento para que salga un operario arquitecto con toda perfección, como que no conocido el fundamento, es exponerse a que perezca el edificio de todo lo cual carece Don Lorenzo; porque ha de dos años que entró a examen, y salió reprobado, de diverso territorio, y así no puede, ni tiene conocimiento, de la planta de este, sin teórica en el Arte, porque no acertara a delinear un edificio a Real Palacio con todos sus fundamentos de profundidades, hace triángulos equivalentes a otro, varas cúbicas de paredes, las que sean necesarias, según su medida largo, alto y grueso, y otras cosas, y sin práctica porque ni la de seis meses que se le mandó hacer para que volviese a examen ha efectuado cuya ineptitud la vocea y demuestra la obra efectuada del Real Palacio de Huehuetoca.

Y como esta expresión le hice preciso alegar a mi parte en repulsión de la injuria, expone cosa siniestramente l contraria haber herrado Durán el templo de Nuestra Señora del Carmen, y lo que públicamente consta en este particular, es que gobernó tres años la fábrica, hasta cerrar las bóvedas, y por ahorrar los pesos de maestro quisieron proseguir por sí, y experimentando el yeso posteriormente en la coronación de la portada, y torres, le instaron a mi parte para la prosecución de la fábrica, a que se deniega, como lo declarara el Real Padre Prior de la Casa a mas de que esta falsedad la destruye, la facción de infinitos templos que dentro, y fuera de esta Ciudad ha ejecutado mi parte, muchas casas particulares obras [f. 16v] Reales, medidas de aguas y tierras como tengo alegado en otros escritos, y en este reproduzco.

Es asimismo siniestro y falso, y no la de la contrario lo que se dice cerca de que lo mío hizo perder crecidas cantidades al Colegio de Tepetzotlán en subir el agua que dice no tuvo efecto; porque esta injuria la falsifica la hacienda nombrada Nuestra Señora de los Dolores perteneciente a dicho Colegio, que se aprovecha de agua que mi arte condujo minando un cerro por cuatro partes debajo de una línea recta hasta sacar el agua de su origen, y llevarla a unos potreros donde se haya dicha hacienda y el no proseguir fue por lo mismo que la obra del Carmen, de querer el Padre Layo acabarla a su advirtió, y necesitándole no pudo conseguir el Padre Rector que volviese porque no se me atribuyera a mi parte el yeso superintendente.

Y por último cuando este ni otro maestro de esta corte pueden aventajar a mi parte, en el arte, y las leyes y derecho previenen se elija para las obras públicas y Real Hacienda al más perito provecho, y el que por ciencia experimental se verifica insigne en sus obras como lo es mi parte, y lo manifiestan las que he ejecutado, ni Don Lorenzo le hace oposición ni otro alguno en esta ciudad ni se debe en justicia elegir para la Real Hacienda a otro menos idóneo, y experimentado, porque es materia que detrimento el Real Erario, y porque aunque los expresados que se denominan maestros, y a quienes se tratan de

quitar del ejercicio siendo modernos supieran las artes por estudio enseña la Ley y experiencia; **que donde fenece el teórico allí empieza a ser práctico**: por tanto
A Vuestra Alteza suplico así lo mande con justicia que juro en forma
Fernando Herrera [rúbrica]

[f. 17]

[Al margen inferior izquierdo] Nota que esta obra la hizo Durán en edad pueril de que la han corrido veinte y seis años de experiencia en conducción de aguas y fábricas.

[Texto]

Otro si (a instancia de mi parte) pongo en consideración de Vuestra Alteza que en la obra del Colegio de Tepozotlán, y en conducción de las aguas en que a mi parte se calumnia, injuria que a un sentir e las plumas sagradas tan lejos está de omitirse su satisfacción, que hace indispensable su propugnación y defensa; como que la repulsión de la injuria es Ley de virtud y tanto se delinque en cometerla como en no procurar destruirla) en fuerza de estos documentos no solo legales sino sagrados, es falso que se herró la obra y la prueba es la ocular vista de ojos de ella y fábrica es de las más maravillosas de este Reino lo que manifiesta, que el sentido de el agua tiene como quinientas varas de profundidad su barranca; esta la subió Durán elevándola a unas tierras [eriaras?], en donde por el agua la fundó la hacienda de los Dolores, perteneciente al Colegio, minando el cerro para su conducción con unas lumbreras o taladros, que aun a la vista asombra en tal eminencia, la perfección del artífice, sirviendo las lumbreras para [17v.] que se siguiese la mina, y conducir sus aguas lo que acaeció el año de setecientos y siete, y prosiguiendo el año d catorce llamado por los Padres ofreciéndole el costo de un cerro al tránsito de las aguas, y transportándolas a otras tierras en la latitud, y dureza de setecientos y treinta varas de [cauce?] , y sesenta y cuatro de eminencia, perfeccionando el arte a la naturaleza demuestra la obra que debajo de unas línea recta, comenzó a minar el cerro por cuatro partes a un propio tiempo sin verse los operarios unos a otros, y en lo que se hizo de mina quedo un cañón perfecto dejando la obra el artífice en este estado así por no ser correspondiente el premio a tanta fábrica como por querer el Padre Joseph Layo introducirse al Gobierno y dirección de la obra a cuya fábrica no hubo artífice que se atreva llamando a muchos, y esta obra visual que no se le relaciona en Castilla hace patente el esplendor del factor tan remoto de injuria: como digno de premio, o asígnese artífice en el Reino que haya hecho más templos, y obras públicas sin más empeño que clamarlo la pública utilidad para el acierto de sus obras y es maravilla que a quien era insigne en las artes antes de que existiera Don Lorenzo, por cual vino de otro clima no solo haya oposición; sino que sin acordarse de su examen trate el de enseñar a mi parte: a costa de su experiencia.

A Vuestra Alteza suplico y pido ut supra.

Fernando Herrera [rúbrica]

Baltazar de Vidaurre [rúbrica]

[f. 18]

En atención a que en el último escrito presentado por el parte del Maestro Arquitecto Miguel Custodio Durán en que respondiendo a el traslado del producido por Don Lorenzo Rodríguez del mismo Arte (con quien se ha seguido este oficio sobre cuál de las dos deba cometerse la ejecución, y obra del Real Palacio de Huehuetoca) se vienen refutando con méritos bien fundados y jurídicos los alegados por el referido Don Lorenzo para continuar como pretende la fábrica de aquel Palacio, que principio y dispuso hasta ponerle en el estado en que se haya a el presente y que con claridad y distinción le conviene el maestro

Durán el que la carta de examen que exhibió para probar ser tal Maestro de Arquitectura, fue condicional, y calificada por intercesión, y presencia del Corregidor de esta Ciudad para que no lo padeciese ni crédito, en que hasta ahora se haya cumplido la condición de que volvería a entrar a examen dicho Don Lorenzo dentro de seis meses que hasta ahora no se ha verificado, ofreciendo para su prueba en caso necesario Durán a el mismo Corregidor del Reino Don Juan de la Peña [f. 18v] y a otros que concurrieron a el examen en que fue reprobado el enunciado Don Lorenzo.

No es de menos peso el fundamento alegado por Durán, para que sin embargo de la baja de doscientos pesos, que ha hecho Don Lorenzo a su postura no se le pueda cometer a este la obra; porque lo que hasta ahora ha ejecutado ha sido herrado, y con notables imperfecciones, vicios y defectos, así en la materia como en la forma de ella en cuyo supuesto, y a que quedará un continuo censo perpetuo para estarla reparando a menudo, y reedificándola como asienta Durán, no es ni puede servir de comando a la Real Hacienda el ahorro de doscientos pesos y aunque fuese de dos mil, porque lo primero y principal que se debe atender en semejantes fábricas, es su firmeza, subsistencia, y perfección, de que según la vista de ojos, y reconocimiento ejecutado por Durán, carece lo hasta aquí dirigido y maestreado por Don Lorenzo.

También la obra a este haber intervino en el excesivo avaluó de once mil y más pesos que en los autos principales [f. 19] sobre el asunto consta haberse ejecutado para la fábrica y de conclusión y el haber estado ganando con mala conciencia el salario diario de dos pesos, por la dirección de ella, mérito solo, que ven reflexionado, sobraba para excluirle de intervenir, por el fraude contra la Real Hacienda como se le arguye eficazmente en el escrito enunciado de Durán. Por cuyos fundamentos y demás, que latamente expende este, desvaneciendo los fabulosos con que se le pretendió denigrar pero si contrario, y reduciéndolos con verosímiles cláusulas, y expresiones atendibles a su mayor lustro, y comprobación de su pericia experimental en las mismas obras que él refiere, tiene vuestro fiscal para arreglado, y conveniente el que la justificación de Vuestra Alteza sirva de mandar se cometa a dicho Maestro Miguel Custodio Durán la fábrica principiada del Real Palacio de Huehuetoca bajo de las condiciones que tiene estipuladas y precediéndolas fianzas a que se hallaron en su primer escrito, y en su consecuencia se le entreguen por oficios Reales de esta Corte la cantidad de cinco mil y setecientos pesos [f. 19v] que tiene pedidos para su total conclusión por ser así conveniente a justicia cuyo cumplimiento pide vuestro fiscal. México y septiembre 19 de 1742. Vedoria [rúbrica]

México y septiembre 26 de 1742

Resérvese este expediente para cuando venga el reconocimiento mandado hacer hoy día al maestro Álvarez, informe del superintendente. [Rúbricas]

62

1740, diciembre 13. Ciudad de México.

Entrega de casas del Estado por Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario de Miguel José de Rivera, quien las administraba.

AGN México. Hospital de Jesús, Caja 260, Vol. 136, 1ª Parte, Exp. 1, fs. 1-187.

[f. 1]

Año de 1744.

Autos ejecutados que la parte de el estado sigue contra Don Marcos López de Verona por cantidad de pesos.

[f. 2]

[...] de Don Miguel de Ribera, y entendido de su efecto dijo que está pronto, a asistir a las diligencias que en el referido auto se previenen, y así, por las ocupaciones que se le ofrecen en la real Casa de Moneda de esta Corte se le impidiese la asistencia de ellas a asistirá en su nombre Don Miguel Berdugo quien ha sido, y es su cobrador por tener como tiene entera satisfacción de sus buenos procedimientos, y esto respondió y firmo de que doy fe.

En la Ciudad de México en cuatro días del mes de febrero de mi setecientos treinta y nueve años, yo el escribano de orden verbal del señor Juez gobernador del estado, hice saber el auto que antecede a Don Thomas Marengo, administrador de los propios y rentas del estado y Marquesado del Valle, y de las del Hospital de la Purísima Concepción, y Jesús Nazareno de esta dicho Ciudad para que al propio [...] que se fuese recaudando lo que los inquilinos estuviesen debiendo, lo cual se ha de hacer con toda individualidad, a este propio tiempo fuese el dicho Don Thomas recibiendo las fincas, y haciéndose capaz de lo que cada uno de los inquilinos que las ocupan había de pagarle y que respecto del poco tiempo que ha corrido este presente año para la mayor claridad, e inteligencia de las cuantas [f. 2v] que de sus tiempos hubiere de dar como las que el dicho Don Lorenzo a de dar como Albacea de Don Miguel de Robera difunto administrador que fue de dichas rentas, sea, y se entienda en este modo que todos aquellos meses, tercios, o años que se cumplieron a fin de diciembre del año próximo pasado de treinta y ochjo sean del cargo; y hasta donde deba dar cuenta el dicho Don Lorenzo; y los tercios, o, meses que se cumplieren en este año corriente sean del cargo del dicho Don Thomás Marengo nuevo administrador aunque sea cumplidos en pocos días, que hayan corrido del mes de enero, de tal suerte, que si uno de los tercios se compusiere de uno, o dos meses que corran de este año presente o aunque sea en pocos días, y lo demás de dicho tercio hubiese corrido del año próximo pasado, por cumplirse en este, a de ser su recaudación de que cuanta de dicho nuevo administrador, y entendido de su efecto como asimismo fue sabidor del dicho Don Lorenzo Rodríguez = Dijeron que estaban prontos a efectuar lo que se mandaba y el dicho Don Thomas a dar principio a recibir las dichas fincas en la forma que se previene y así lo firmo con el dicho Don Lorenzo de que doy fe.

En la ciudad de México en cuatro días del mes de [f. 3] febrero de mil setecientos treinta y nueve años por ante mi el escribano, Christobal García Ministro del Juzgado del señor Gobernador del estado Don Lorenzo Rodríguez albacea de Don Miguel Joseph de Ribera, Don Miguel de Berdugo y Don Thomas Moreno administrador de las casas y rentas del Excelentísimo Señor Duque de Terranova Marqués del Valle y del Hospital de Nuestra Señora de la Limpia Concepción de esta ciudad procedieron a las dichas diligencias prevenidas en el auto que va por principio y la notificación que de orden verbal de dicho señor gobernador se les hizo a los susodichos, en cuya virtud el dicho Don Lorenzo fue entregando las dichas fincas y el dicho Don Thomas recibiendo en la conformidad prevenida, en la forma y manera siguiente [...]

[Al margen] Casas del Hospital

Primeramente se comenzaron a entregar y recibir las casas pertenecientes a dicho Hospital y habiendo pagado a la casa número uno que habita Doña María Dionicia Marchena que en paga por tercios ciento diez y ocho pesos y dos reales y medio en cada uno, reconocido al último recibo que demostró dicha inquilina parece hallarse firmado de Don Miguel Joseph de Ribera, y que se cumplió, a cinco de noviembre del año próximo pasado de mil setecientos treinta y ocho [f. 3v]

Las casas número dos, tres y cuatro, corren a cuenta de son Joseph Inclán [...]

La casa número cinco, habita Don Manuel el Genvesio [...]

La casa número seis habita Don Phelipe Ruis [...] [f. 4]
La casa número siete y ocho, habita Doña Magdalena Genvesio [...] [f. 4]
La casa número nueve habita Don Joseph Rotes [...] [f. 4]
La casa número diez ocupa Doña Magdalena Villavicencio [...] [f. 4]
La casa número once habita Doña María [f. 4v] de Ribera [f. 4]
La casa número doce es senso [f. 4]
La casa número trece ocupa Doña Juana Poblette [...] [f. 4]
La casa número catorce, la habita Simón de Arrieta [...] [f. 4]
La casa número quince habita Don Phelipe de Rosas [...] [f. 4]
La casa número diez y seis, ocupa Don Manuel Garrido [...] [f. 4]
La casa número diez y siete ocupa Doña Juana Polonia de Andrade [...] [f. 4]
La casa número diez y ocho y diez y nueve habita Don Juan Antonio de Origuela [...] [f. 4]

[f. 5v]
La tienda número veinte ocupa Don Peliphe Llepés, maestro de bateoja [...] [f. 5v]
Las casas número veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres, son senso [...] [f. 5v]
Las casas número veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis habita Don Manuel de la Bega [...] [f. 5v]
Las casas número veinte y siete y veinte y [f. 6] veinte y ocho ocupa Don Pedro Izquierdo [...] [f. 6]
La casa número treinta habita Don Pedro González [...] [f. 6]

[f. 10]
[...]
La casa número cincuenta y seis ocupa Don Nicolás Peinado [Valenzuela? Director de la casa de Moneda?] [f. 10]

[f. 15]
Casas de la Calle de San Francisco que cominza a contarse el número desde la casa siguiente que es a la número uno que habita Doña María Dionisio Marchena [...] [f. 15]

[f. 22]
Casas de vecindad en la calle de Tacuba que la primera se compone de las viviendas siguientes [...] [f. 22]

[f. 24v]
Casa de vecindad en la calle de Tacuba nombrada y conocida por casa de las Garnicas [...] [f. 24v]

[f. 25v]
Casa de Vecindad en la calle de Tacuba que llaman de las Paredes [...] [f. 25v]

[f. 27]
Casa de vecindad en a calle de la Profesa que se compone de las viviendas siguientes [...] [f. 27]

[f. 28]
Casa de vecindad que llaman la casa honda y es en la calle de la Profesa [...] [f. 28]

[f. 30v]
Casa de vecindad que está en la calle de San Francisco que se compone [...] [f. 30v]

[f. 32]
Casa de vecindad junto de la iglesia de Jesús Nazareno [...] [f. 32]

[f. 186v]
[...]

Con lo cual se feneció el entrego de la administración de los censos pertenecientes al Hospital de la Limpia Concepción de Nuestra Señora y Jesús Nazareno de esta Ciudad, y

los de el estado y Marquesado del Valle quedando de cuenta del nuevo administrador, y yo el escribano notifiqué a los sensualistas que van expresados, como a las personas que ocupan las casas de dicho Hospital y estado, el que acudan con el importe de sus recibos a Don Tomás Marengo [f. 187] del Castillo como nuevo administrador que es nombrado para dicho efecto y entendiose el dijeron estaban pronto a efectuarlo así, y lo firmaron dichos Son Thomas, Don Lorenzo Rodríguez, y Don Christóval García siendo testigos Don Joseph de Calderón Don Manuel de Lara y Ignacio Vicente Niño vecinos de esta ciudad [...]

Certificamos que la entrega que se contiene en estas fojas aunque en lo sustancial de ella es constante y cierta pero por no estar arreglada a las cuentas dadas por los albaceas y herederos de Don Miguel Joseph de Rivera difunto sí a el entrego que a él se le hizo por el Br. Don Manuel de Montedoca; para concordarla con dichas cuentas Don Félix Lince contador de dicho estado pidió que con conceso de Audiencia de dichos albaceas y heredero el escribano Lucas Real Lechuga ante quien se ejecutó la hiciere y formase nuevamente como lo hizo con dicho contador y asistencia de Don Andrés Delgado Camargo persona nombrada para ello por dichos albaceas, quedándose sin autorizar del referido escribano así esta entrega como la que nuevamente se formó arreglada a dichas cuentas a motivo de haber adolecido el nominado escribano Lucas Real Lechuga de la enfermedad de que murió según así lo tenemos asentado y calificado en la entrega concordada [f. 187v] y que corre con arreglos y conforme a dichas cuentas, y para que conste damos la presente en la Ciudad de México a trece de diciembre de mil setecientos cuarenta años.

Antonio de Mendoza, escribano [rúbrica]

Antonio de la Torre, escribano de Su Majestad [rúbrica]

63

1739, enero-junio. Ciudad de México.

Pleito contra Lorenzo Rodriguez sobre los arrendamientos de las casas principales que tuvo a bien hereda por parte del Don Migel Joseph de Rivera.

AGN México. Hospital de Jesús, Caja 260, Vol. 136, 1ª Parte, Exp. 5, fs. 290-336v.

[Pleito contra Lorenzo Rodriguez sobre los arrendamientos de las casas principales que tuvo a bien hereda por parte del Don Migel Joseph de Rivera de sus casas principales, peleados por Don Antonio García de Figueroa vecino y del comercio de esta ciudad de México], quien dice el difunto se los entregó un mes antes de morir]

[f. 290]

Año de 1739.

Autos que sigue don Lorenzo Rodríguez Albacea testamentario de don Miguel Joseph de Rivera, Administrados que fue de las rentas del Estado y Maques del Valle y arrendatario de las casa dicho estado.

Sobre

Que se mantenga y cumpla la escritura de arrendamiento que de dichas casa la tenían celebrando a dicho Rivera.

[f. 291]

[Al margen] México enero 22 de 1739 años

Con la copia de la escritura celebrada a Don Miguel Joseph de rivera que exhibía esta parte pase al Lic. Don Joseph Antonio Manzano el abogado de esta audiencia y de Cámara del excelentísimo señor duque de Terranova Marques del Valle proveyola el señor Gobernador Justicia mayor y administrador del estado y Marquesado del Valle lo rubrico [rúbrica] Gobernador Antonio Manzano [rúbrica]

Don Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario de Don Miguel Joseph de rivera, y su heredero con beneficio de inventarios, como mas haya lgar por derecho, y me convenga, parezco ante vuestra Señoría = Digo: que a favor de dicho difunto se otorgó una escritura de locación a un con hecho tacito de los señores Gobernadores que lo han sido, y lo mas escencial por el de vuestra Señoría y por cuanto a mi noticia ha el que dicha finda se pretende por algunas personas con el mismo título de locación, a mi ver por ignorar el derecho que me asiste como heredero del expresado difunto que es trascendental; y mas cuando no se verifica causa alguna de las que previene el derecho para desposeerme: n estos términos. Se ha de dignar la justificación de vuestra Sñoría de declarar deber subsistir derecho instrumento de locación otorgado a favor del difunto por el tiempo que resta [f. 291v] y en su consecuencia no deber ser despojado: en cyos términos, y siendo necesario otro mas formal, jurídico pedimento que hacer convenga, habiéndolo por expresado a un denegaron de lo nocivo

A Vuestra Señoría sumplico determine como refiero, pido justicia, juro en forma.

Lorenzo rodríguez [rúbrica]

Licenciado Miguel Huerta [rúbrica]

[Al margen] La escritura de arrendamiento con que principiaba este juicio se entregó a la parte de don Lorenzo rodríguez en virtud del decreto de 22 del corriente proveído a escrito del presente, en los autos hechos sobre el deterioro de algunas viviendas de la casa principal; la cual estaba en diez fojas y para que conste pongo esta [...] México septiembre 28 de 1740 años [rúbrica]

[cuerpo de la foja] El abogado de cámara del Excelentísimo duque de Terranova Maqrques del Valle en vista de este escrito escritura de arrendamiento y demás recados que presentan y el testamento de don Miguel Joseph de rivera difunto pretendiendo continén esta parte como ser albacea y heredero den virtud de dicha escritura se fecha en México en treinta y un de enero de setecientos treinta y cuatro = Dice: que aunque esta constante por el testamento presentado en cuya descripción, fallece dicho don Miguel de rivera administrador que fue de las casas y rentas de este estado en trece de enero de esta año ante Joseph de Rivera Bustos, Excelentísimo Real de la escritra citada otorgada por el señor Gobernador Capitán Don Juan Estevan de Iturbide gobernador que fue de este estado, en don mil y doscientos pesos en cada un año, y por otra escritura de nueve de abril del mismo otos cuartos bajos del Hospital de la Excelentísima Señora de la Concepción del Patronato de Vuestra Escelencia acreciéndose por esta razón doscientos y veinte pesos mas bajo a varias calidades y condiciones que en ellas se contiene, y aunque esta parte con la justificación de la herencia y albacenazgo con el mismo testamento representa el mérito del difunto y también el beneficio que le resulta de la continuación tanto expresada la deuda pendiente con los inquilinos del difunto cmo estando hechas la escritura para Rivera a quien su derecho representase concluye pidiendo el que se verifique en el suplicando el [...] que le falta para la finalización que parece son cuatro años alegando todo lo exresado; mas como quiera que aunque en lo general del presente por varias razones y documentos = al principio porque en el arrendamiento no se capituló sobrevivencia para que se verificara antes bien todas las bases que se acabo con la muerte quedó arbitrario en Vuestra Señoría la continuación lo segundo porque era mismo dice el escrito de que se ha tolerado por los señores antecesores y no pretendo esto hacer

transmitible la locación mayormente y dicho en la quinta condición de las capituladas con Su Excelencia por el señor conde (cuyo derecho representa hoy Vuestra Señoría) se fecha en Madrid a veinte y siete de marzo de [f. 292] mil setecientos treinta y seis esta [capinciado?] que Vuestra Señoría haya de ser responsable de todo lo que mirase a recaudadores y arrendatarios, y conteniéndose, también en la Segunda que el arrendamiento de esta casa deducida la vivienda a Vuestra Señoría quede a beneficio a Su Señoría siempre forzosamente debe ser el arrendatario a su elección y el arrendamiento con su anuencia; no pudiendo preciársele a la continuación.= Lo tercero que por la condición renta de la escritura se prohibió el traspaso a Don Miguel de Rivera y la cesión del arrendamiento para otra persona sin [consensoimene?]del señor escribano, o de la para forma del estado pena de la nulidad, y así lo aceptó don Miguel: de que se infiere así que no es transmisible, como el que debe siempre mediar el consentimiento jurídico a Vuestra Señoría y el abogado de Su Excelencia pedirlo; en cuta atención y declarándose como se delara facultativo en Vuestra Señoría el arrendamiento de dicha casa principal y cuartos agregados como fenecido por la muerte de Don Miguel de Rivera se servirá Vuestra Señoría en consideración de lo representado por el Albacea y heredero de este, de arrendar; o a dicho albacea y heredero no como a tal, o a la persona que mas de propósito fuese a Vuestra Señoría hiciese mas beneficio a las rentas a Su Excelencia otorgando la misma escritura con sus calidades condición y forma como también en que el tipo sea solo cinco años y con la precisa diligencia previa del reconocimiento que se haga de las fincas y su estado al tiempo denegarla con la forma a la misma escritura y así se haga saber al arrendatario y sus fiadores que así es justicia cuyo cumplimiento pide México y enero 29 de 1739 = restado= el tiempo de = no ver = en [...] falleció.

Lic. Fernando Joseph Antonio Manzano y Pedresino [rúbrica]

México enero 31 de 1739 años

En atención a lo que refiere en su respuesta antecedente el abogado de cámara Licenciado Fernando Joseph Antonio Manzano y en conformidad de lo que en su escrito expresa Don Antonio de Figueroa en que hace relación de haberle [f. 293] [ilegible] Don Miguel e Rivera argumentan a cien pesos mas de los que se daba por razón de arrendamiento con atención a la escritura, para que se tengan presentes sus placeres haciéndose antes saber a Don Lorenzo Rodríguez como pide dicho abogado de cámara preveyéndolo el señor Gobernador de justicia mayor y administrador general del estado y Marques del Valle de Oaxaca.

[rúbrica]

Ante mi Antonio Mendoza [rúbrica]

En la Ciudad de México en cuatro de febrero de mil setecientos treinta y nueve años yo el escribano Licenciado Huerta notorio el decreto que precede y respuesta del [...] a Don Lorenzo Rodríguez y Don Antonio de Figueroa en sus personas que dijeron doy fe.

Antonio de Mendoza Escribano Real [rúbrica]

[f. 293]

México enero 23 de 1739 años

Tengaso presente para cuando el Licenciado don Joseph Antonio Manzano abogado de esta Real Audicencia y de Cámara del Exclentísimo señor Duque de Terranova Marqués del Valle responda al escrito que el día de ayer se presentó por Don Lorenzo Rodríguez sobre la misma pretensión. Proveyolo el señor Gobernador Justicia mayor del Valle rbricó [rúbrica] Ante mi Antonio de Mendoza Escribano Real [rúbrica].

Don Antonio García de Figueroa vecino y del comercio de esta ciudad parezco ante Vuestra Señoría como mejor convenga y digo: que como inquilino que soy de muchos

años a esta parte en la casa principal del estado y marquesado del Excelentísimo señor Duque de Monteleón y Terranova, Marques del Valle, ocurrí a suplicar a Vuestra Señoría me concediese el arrendamiento de toda la referida casa principal, según y en la forma que la tuvo Don Miguel Joseph de Rivera, maestro que fue de Arquitectura, luego que se le agravaran al susdicho sus achaques que fue, como un mes antes que muriese, lo que Vuestra Señoría seatrevió otorgarme: en cuya atención, y para que conste dicho arrendamiento, sus calidades, y condiciones; se ha de servir Vuestra Señoría mandarme copia y traslado, para mi resguardo.

A Vuestrav Señoría suplico así lo provea y mande, qie estoy prnto a cumplir con todas las calidades que Vuestra Señoría arbitrare convenientes a dicho efecto, en que recibiré bien otorgar.

Antonio Figueroa [rúbrica]

[f. 294]

México y febrero 7 de 1739 años

Autos y tráiganse para proveer. Así lo proveyó el señor Licenciado Don Juan [...] Pachecho del Consejo de Su Majestad su oidor en la Real Audicencia de esta Nueva España Juez Provativo con servidor del estado y Marquezado del Valle, y lo rbrico = Ante mi Antonio de Mendoza Escribano Real [rúbrica]

Don Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario tehendor de bienes y heredero con beneficio de inventarios de Don Miguel Joseph de Rivera, administrador que fue de casas, y sensos del estado; en los autos con Don Joseph de Figueroa sobre el arrendamiento de la casa principal, y demás que son los autos; salvo el derecho de nulidad; atentado, u otro debido remedio apelo, y de hecho me presento ante vuestra Señría en sicho grado de apelación, nulidad, y agravio del decreto en el dicho auto proveído por el señor Gobernador a los treinta y uno de enero pasado de este año, en que manda que al mencionado Figueroa se le otorgue dicho arrendamiento y que, hablando debidamente, se ha de servir Vuestra Señoría de revocar suplir, y enmendar por lo méritos que me asisten, y protesto expresar por agravio, a mis efectos se paren los autos, y se me entreguen para expresar agravios: mos mios términos.

A Vuestra Señoría suplico, que habiéndome por presentado en dicho [f. 294v.] grado se sirva determinar como refiero, pido justicia juro lo necesario conforme.

Licenciado Miguel Huerta [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En la Ciudad de México en trece de febrero de mil setecientos treinta y nueve años el señor Licenciado Don Juan Picado Pacheco del Consejo de su Majestad su oidor en la Real Audiencia de esta Nueva Epaña juez privativo conservador del estado, y Marquezado del Valle habiendo visto este escrito, y los autos que en él se expresan = Digo: que mandaba, y mando se entreguen a la parte de Don Lornezo Rodríguez albacea, y heredero de Don Miguel Joseph de Rivera los referidos autos, para que exprese agravios, y que del escrito en que lo hiciese corra traslado con la parte de Don Antonio Fiegueroa y también con el abogado de cámara del Excelentísimo señor duque y así lo mando, y rubrico=- [rúrbica]

Ante mi Antonio de Mendoza Escribano Real [rúbrica]

[f. 295]

México y febrero 16 de 1739

Traslado a la parte de don Antonio de Figueroa con lo que difiere o no pasen los autos al abogado de cámara el Excelentísimo señor Duque Marqués Proveyolo el señor Estado

don Juan Picado Pacheco del Consejo de Su Majestad su oidor en la Audiencia de esta Nueva España y Juez provativo del estado y Marquezado del Valle rubrico [rúbrica]

Don Lorenzo Rodríguez, Albacea testamentario, tenedor de bienes y heredero con beneficio del inventario de Don Miguel Joseph de Rivera, administrador que fue de casas, y sensos de este Estado; en los Autos con Don Antonio de Figueroa, sobre que se me cumpla la escritura de locación de las casas principales de dicho estado y lo demás que son los autos: su tenor presupuesto, como mas haya lugar por dio, y me convenga, protestando indemnes mis recursos: y expresando agravios en vltus de la apecación interpuesta del auto en estos proveído a los treinta, junio de enero próximo pasado. = Digo: que Vuestra Señoría mediante justicia, y hablando debidamente se ha de servir de revocarlo, y en su consecuencia declarar debérseme cumplir dicho instrumento de arrendamiento, delcarando a mayor abundamiento no deber ignorar dicho señor Gobernador, con condenación de cortas, que ha lugar, y procede por la favorable en hecho, y de derecho que reproduzco general y siguiente. [f. 295v]

Cuanto a lo primero encomiendo a la conocida literatura de Vuestra Señoría que en lo presente controversia no se encuentra alguna de las causas que el derecho previene para expelerme de la finca arrendada; y siendo como es así fuera faltar a lo estipulado, y pactado que en manera alguna tiene lugar en derecho, ni en justicia.

Esta me lo ministra bien clara, e inegable el mismo instrumento con que inician estos autos. Pactando, aceptado, y complementado que fue dicho arrendamiento, a su inicio nos encontramos con estas voces. Por la presentado en arrendamiento a Don Miguel Josphe de Rivera, a el susdicho, y a quien su derecho representare y: y solo quien ignorare aun los principios de derecho, y no se hubiere visto la concordancia de los autores de primera nota podrá dudar que en mi como heredero de Don Miguel recayeron sus derechos y acciones; y con especialidad no había quien dude, por doctrina apoyada por todos, que el derecho de locación se transfiere en el heredero, y teniendo, como tien dicho instrumento la expresada cláusula es sin dispta que el señor Gobernador se haya obstricto a su observacia, como yo en representación del difunto; y si no pregunto si Fiegueroa no se hbeira olvidado de las buenas correspondencias, y amistad del difunto, no me compeliere el señor Gobernador, es bien claro, luego ni yo pudiera eximirme, ni el señor Gobernador puede retroceder sin causa justa, y calificada del concepto del insturmento, [f. 296] en el que para su mayor firmeza hallará Vuestra Señiría obligadas las rentas del Excelentísimo señor Marques del Valle.

La quinta condición de la escritura enerva mi derecho. Dice esta que no se le quitarán, (hablando con el definitivo) durante el tiempo del arrendamiento, o darlas a otra personas alguna. Luego se infiere por consecuencia legítima que si viviera Don Miguel, ni pudieran quitarle las fincas por el derecho adquirido, ni dárselas a otra persona, y pregunto siendo su heredero, circunstancia que transfierio en mi sus derechos, y expresando la escritura que dicho arrendamiento fue para Don Miguel, y quien su derecho representara, podrá privarme de este, y darle las ficas a Figueroa no hay razón que lo dicte, no hay derecho que nos lo enseñe, y así no lo permite lo distribuido de la justicia, ni la de Vuestra Señoría podrá tolerarlo, toda vez que no se necesiten para lo que la misma quinta condición expresa.

La sexta: en manera alguna había quien la tome en vora por no ser necesaria en el presente caso, pues es visto que el difunto no cedió, n traspasó dicho arrendamiento, sino lo que únicamente se verificó fue la traslación en mi de su derecho como su heredero, y así subsiste como si viniera, no solo por lo que el derecho nos enseña, sino por las mismas voces del instrumento que reprodujo: para dicho Don Miguel, y quien sun drecho representaré.

No perjudica mi derecho el particular que expresa [f. 296v] el Decreto de treinta y uno de enero de este año de la cantidad de cien pesos de adelantamiento, cuando no hay arrendamiento por renmate; en cuyo caso usara de mis recursos; sino únicamente de que por los motivos inferidos se me cumpla el arrendamiento celebrado.

Ni obsta lo que expresa el abogado de Cámara en cuanto a lo responsable, cuando esto habla en los Ministros, y no en los que una vez agradaron a quienes sin causas justas, y justificadas no pueden removerse, y no en el presente caso, cuando lo que los señores Gobernadores ejecutan es en virtud de poder representando la persona del Excelentísimo Señor Marqués, quien no como dueño, pudiera retroceder una vez celebrado instrumento, sino es que procederán causas, y que estas se justifican pro legitimas, y con Audicencia de parte; y sí es indisputa que no habiendo méritos para lo contrario se lo por mi perdido, debe llevarle a debido efecto dicho instrumento. Envío términos, y denpas favorable que alegar pueda, y deba, sabiéndolo por expreso en este escrito de negación de lo nocivo.

A Vuestra Señoría suplico determine como refiero, pido justicia y juro.

Licenciado Huerta [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [Rúbrica]

[f. 297]

México febrero 17 de 1739 años

Pongase el testimonio que pide con citación de Don Lorenzo Rodríguez y el abogado de Cámara de el Excelentísimo Señor Duque Licenciado don Joseph Antonio Manzano. Proveyolo el señor Licenciado Don Juan Picado Pacheco del Consejo de Su Majestad su oidor en esta Real Audicencia y Juez privativo conservador del Estado, y Marquezado del Valle y lo rubrico. Juan Picado = [rúbrica]

Don Antonio García de Figueroa, vecino y del comercio de esta ciudad, en los autos con Don Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario, tenedor de bienes y heredero de Don Miguel Joseph de Rivera, sobre que se le mantenga, en el arrendamiento de las casas principales del estado, como mejor proceda en derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que para responder traslado, del escrito de expresión de agravios, presentado por dicho Don Lorenzo, necesito que con su citación, se ponga testimonio y quinta, capitulados, por el señor Conde de Lisarraga Gobernador que fue del Esato, con su Excelencia cuya fecha es a Madrid, a veinte y siete de marzo, del año pasado de setecientos treinta y seis; en estos términos, se ha de servir Vuestra Señoría de mandar se ponga dicho testimonio, y evacuando que se me entregue, y en el interin, no me corra término, no pare perjuicio.

A Vuestra Señoría suplico así lo mande, juro en forma cortas.

Antonio de Figueroa [rúbrica]

Licenciado Ossorio [rúbrica]

[f. 297v]

[Olegible pero se entiende que se da por enterado Lorenzo Rodríguez así como también al abogado de cámara del Excelentísimo Duque de TerranovaMarquez del Vale con fecha de 23 de febrero de 1739.]

Condición 4. Que dicho Conde ha de obedecer todas las ordenes, y mandatos de su excelencia, y por su ausencia, u otra justa causa las que en su nombre se le dieren por la persona que justificare tener poder nombramiento, o facultad de su excelencia para ello.

Condición 5. Que el referido Gobernador ha de ser responsable a su excelencia de todas las rentas de su estado en cada un año dando para ello las fianzas acostumbradas haciendo remisión de los efectos existentes con razón y individualidad de lo [f. 298] que se hayare pendiente y por entendiéndose o que la dicha razón vendía formalizada con las diligencias que se hubieran ejecutado en tiempo, y forma; y en cuanto a las fianzas que se han de dar

por los alcaldes mayores, corregidores, y otras cualesquiera personas a cuyo cargo estuviese la recaudación beneficio, y cobro de las rentas, y efecto de las Villas lugares, o partido del expresado errado se han de aprobar por el Juez Privativo, y el Gobernador ante el escribano del Gobierno de dicho estado guardando en esto la práctica que se hubiese [f. 298v] observando con la calidad de que solo el Gobernador ha de ser el que calificó que la idoneidad de fiadores, y otros seguros que se ofrezcan por los expresados ministros sin que en este particular pueda intrometerse ni tener adbitrio alguno el Juez Privativo, respecto de que solo el Gobernador en el que ha de intervenir en toda la administración de dichas rentas, sin que en ella se mezcle el referido Juez Privativo, y en atención a que ha de nombrar su excelencia para los expresados empleos las personas que fuesen de su agrado y satisfacción para en el caso de que después de dadas [f. 299] y admitidas las fianzas que diesen procediendo las convenientes diligencias para su aprobación sobre viniese, o acaeciére alguna quiebra o atraso ha de ser de la obligación del Gobernador hacer diligencias en tiempo y forma para su cobro, y los costos que se ocasionarion que se han de cobrar de los bienes del deudor y no teniéndolos se deberá proceder contra quien haya lugar en derecho: Bien entendido que si en alun caso el referido Juez Conservador aprobase por sí solo las fianzas que die [f. 299v] sen, y las pas protestare o contradijere dicho gobernador ha de quedar este indemizado de cualesquiera riesgos, o perjuicios que pueden ocasionarse cumpliendo con dar cuenta a Su Excelencia de lo que en este particular se practicare; y últimamente se obligó el referido Gobernador como tal Administrador General de dicho estado a hacer, y ejecutar todo aquello que por disposición de derecho están obligados los buenos, y fieles Administradores de iguales rentas, y efectos concuerda con las cláusulas cuarta y quinta de que [f. 300] ha fecha mención del convenio, y condiciones con que el Excelentísimo señor Duque de Terranova Marques del Valle confrió el Gobierno de su estado en este Reino, al señor Conde de Lizárraga, a que me remito, las que devoilví a el señor General Don Joseph Antonio Vermudez Sotomayor Gobernador, Justicia mayor, y Administrador General de dicho estado, y para que sonte, y haga la fe que haya lugar en derecho, en virtud de lo mandado doy el presente en la Ciudad de México a veinte y cinco de febrero de mil setecientos treinta y nueve años siendo testigos Don Juan de Lierena escribano Real Don Joseph Calderón, y Cristóbal García; y va en quatro fojas con esta, la primera y segunda de los sellos que se ve y las demás papel común don fe.

Antonio Miguel de Mendoza. Escribano Real [rúbrica]

[f. 302]

[Al margen] Señor Juez Privativo

El abogado de cámara de Excelentísimo señor Duque de Terranova Marques del Valle en vista de estos autos dice que siendo previo el que forma traslado con la del albacea y heredero de este escrito y testimonio de las condiciones y con lo que este hbiere con esta parte y hecho hice al alabogado para responder sonbre todo y porque al tiempo de responder a los autos se hayaba y tubo presente la normativa de éñl pidiéndolo a una esta pare tome que en la razón de hacer estriba el derecho que se presenta don Lorezo de haber [f.302v] servir asimismo Vuestra Señiría mandó se ponga luego la [...] por don Lorenzo antes de responder al traslado para que con ella conforme el [...] para todo es de herencia cargo cumplimiento pide México y febrero 28 de 1739.

Licenciado Manzano [rúbrica]

México y marzo 2 de 1739 años

Hágase como lo pide el abogado de Cámara proveyolo el Señor Licenciado Pacheco del Consejo de Juesticia[...] y Juz Privativo del Estado Marquezado del Valle, y lo rubrico [rúbrica]

Ante mi

Antonio Manzano Escribano Real.

[Cuerpo de la foja]

[f. 302]

Don Antonio García de Figueroa vecino y del comercio de esta Ciudad en los autos con Don Lorenzo Rodríguez Albacea testamentario, heredero y tenedor de bienes de los que quedaron por la fin de Don Miguel de Rivera, sobre que se le mantenga en el arrendamiento de las casas principales del estado, supuesto du tener, y el traslado que se medio, del escrito de expresión de aprecio de contrato presentado a los diez y seis del corriente mes, y año, del respondiendo, como mejor proceda en derecho parezco ante Vuestra Señoría y digo: que sin embargo del dicho y alegado, en el referido escrito de ha de servir la justificación de Vuestra Señoría de confirmar el auto apelado, que es el de treinta y uno de enero de este corriente año, mandándose lleve apuro y debido a efecto su contenido con condonación de costo que así es, de justicia, y debe hacerse por lo que de autos y derecho, resulta favorables que rreproduzco [f. 302v] y porque los méritos que de contrario se alegan para la renovación de dicho auto, se reducen a que sepan la [...] de la escritura, que se haya por principios de estos autos, las casas, se dieron en arrendamiento a Son Miguel Joseph de Rivera, a susodicho, y a qe en su derecho representara; y que siendo dicho Don Lorenzo Rodríguez su heredero, debe en el verificarse, dicho arrendamiento, y marquesado, en común sentencia de los Doctores, que la locación pasa al heredero; este es de fundamento capital, en que estriba la pretención de dicho Don Lorenzo; y para satisfacer, debo poner presente, a Vuestra Señoría lo primero, que dicha clausula, no le confiero derecho alguno, porque estas y otras semejantes, se ponen en los instrumentos, mas por estibo, de los escribano, que por voluntad de las partes abogantes, y así se han, y deben estimarse, como no puestas.

Lo segundo, que aunque por las reglas generales, pase al heredero la locación; esto, no sucede siempre, ni en todo caso, y mas en el presente, y el de la sujeta materia; pues hallará [f. 303] que dichas casas son destinadas, para la habitación de señor Gobernador; que si no las quiere habitar, le es facultativo, arrendarlas; pero esto lo podrá hacer, por el tiempo de su gobierno; pues con ese respecto se le concede la habitación; y no jama que ningún, puede transferir en dicho mas derecho, que aquel que se tiene; y así no teniendo los señores gobernadores mas derecho de habitar dichas casas, que lo que durará el tiempo de su Gobierno, solo [...] podrá correr la locación que se ellas hicieren; y de dicha suerte, sería en perjuicio de sus regalías; y atendiendo a esto el señor Gobernador actual, tenia mandado en el auto apelado, que el tiempo del arrendamiento sea solo por cinco años.

Lo tercero, que nos hallamos con su heredero cuya herencia, es litigiosa, puehabiendo dejado Don Miguel de Rivera a una hija que concibió ser legítima; y habiéndola, pasado en silencio en el testamento que otorgó, y su [...] y a disposición falleció, y hace ver que el testamento es nulo, y por consiguiente no puede solicitar semejante institución de heredero; y por eso, la madre tiene presentado escrito, pidiendo el testamento para en su vista deducir en derecho que a su hija competen así, dicho heredero, no debe estimarse por tal [f. 303v] ni menos debe verificarse, en el arrendamiento, o, continuación que pretenda.

Y porque aun cuando la consideráramos, heredero legítimo, y que en esto, no se pudiera ofrecer disputa; con todo, nunca había despasar la tsación al susodicho; porque figurosamente lo que se arrendó a dicho Rivera, fueron los instrumentos de dichas casas, por cierta pensión que anualmente había de pagar, en cuyo caso, no pasa al heredero la locación, porque por la muerte del [nufructario?]; prezca el sufructo, que da resuelto, y extinguido, lo que es conforme a lo prebendido, para q la ley Real de partida, la parte estableca, que arrendándose, el usufructo le hereda, o debiera, y otra cosa semejante, prometiendo, de dar cada año cierto precio por ella, si el conductor del usufructo,

muriese, no debe pasar el derecho de una de tal arrendamiento al heredero, de aquel que lo había arren [f. 304] dado; antes si se torna al señor de la casa porque el arrendamiento de tal usufructo, es de tal manera que se acaba, en la muerte del que lo tenía arrendado; y así, no admite duda, en que por muerte de Rivera, es pues el arrendamiento, y que no debe pasar al dicho heredero.

Y porque conforme a las capitulaciones cuarta y quinta, que se testimoniaron con citación de contrario, es, constante, que el señor gobernador, es, responsable, a las rentas de su Excelencia, y así, siendo de su cargo, debe ser a su arbitrio, el administrador, o, conductor de dichas casas; y no se la debe precisar a estar, y parar el arrendamiento de su predecesor; si hay razón para perder el argumento de los cuerpos que por mi parte se han ofrecido.

Y porque en la clausula sexta de dicha escritura, está ordenado, que dicho Rivera, no había de poder ceder, ni traspasar el arrendamiento, de dichas casas principales a ninguna [f. 304v] persona, si no fuera expresado consentimiento del señor otorgando, o de que fuese parte legítima, sopena que de lo contrario, hacía decir nulo, de ningún valor, en efecto; el de contexto de esta clausula se [...], lo primero que se eligió lo industria de la persona de Rivera, y esta circunstancia, como personal, no haya al heredero: Lo segundo porque si viviendo dicho Rivera, no podía ceder, ni hacer pasar, el arrendamiento sin expreso consentimiento del señor Gobernador, después de muerto, y no prestando su consentimiento dicho señor Gobernador como se ha de verificar en el heredero y así, por ningún caso, tiene lugar dicha pretensión.

Y aunque o, ya se considere el arrendamiento, celebrado por el señor Gobernador como apoderado de su Excelencia, o ya en su nombre, por el derecho que tiene a la habitación de dichas casas, si con la formalidad de apoderado, no se puede ni debe celebrar arrendamiento, por nueve años, de estas casas, porque siendo como son de mayorazgo, y del patrimonio del señor Duque no se deben tocar sin que precedan las diligencias presentadas por derecho [f. 305] ni por tan largo tiempo, porque se manifieste locación, es especie de enagenación, se estima celebrado en su nombre solo por el tiempo del Gobierno, podrán darse dichas casas en arrendamiento, pues solo para ese tiempo, hay derecho a su habitación; y así, en todo evento, no debe correr el arrendamiento de Rivera y de todo lo dicho, se condena, que los fundamentos, y doctrinas deducidas de contrario, no tiene lugar en las [enitanuas?], y movimientos de este negocio, por hallarnos, en términos de locación de usufructo, que parezca con la muerte del usufructuario; de mas casas de mayorazgo, cuya locación por tanto tiempo es, prohibida por derecho, nos encontramos con la elección de la industria de la persona; y que esta, an en su vida, no podía ceder, dicha locación sin consentimiento del señor gobernador; de que se infiere, que como [...] que es, en el señor Gobernador arrendar, o no que pende del consentimiento del Real actual Gobierno, podrá obrar libremente, y usar de sus facultades y [...]: Por todo lo cual, y negando [f. 305v] lo perjudica.

A Vuestra Señoría suplico se sirva de mandar hacer como propongo que es justicia, Juez en foirmas y en lo necesario.

Otro si: Digo que se ha de servir vosotros d emandar, se notifique a dicho Don Lorenzo, exhiba testamento del dicho Rivera, o copia de él; y hecho pasen los autos al abogado de cámara, como esta mas dado.

A Vuestra Señoría así lo mando, y en lo demás ut supra.

Antonio de Figueroa [rúbrica]

Licenciado Osorio [rúbrica]

En la ciudad de México en dos días del mes de marzo de mil setecientos treinta y nueve años yo el escribano notifiqué a Don Lorenzo Rodríguez [...] mandado dar de este escrito. Y que exhiba la copia que se [...] y entendido de su efecto = dijo lo oye [...]a hacer

la exhibición del testamento, y que se le entreguen dichos autos y esto respondió doy fe
=

Sebastián Berhicoa. Escribano Real [rúbrica]

[f. 306]

México septiembre 22 de 1740

Entréguesele el testamento principal que pide quedando del testimonio en los autos que se haga con citación del abogado de Cámara proveyolo el señor Gobernador Justicia mayor y Administrador general del efecto y Marquezado del Valle. Lo rubrico [rúbrica]

Joseph Antonio de Santander vecino de esta Ciudad en nombre de Don Lorenzo Rodríguez vecino igualmente de ella Maestro veedor de Moneda en la Real Casa de esta Corte, albacea testamentario tenedor de bienes y hereder con beneficio de inventarios de Don Miguel Joseph de Ribera difunto administrador que due de las rentas de este estado como mejor proceda parezco ante Vvuestra Señoría digo que en los autos que siguió mi parte se suceder en el arrendamiento de las casa principales de este estado tienen presentado el testamento so cya disposición falleció dicho difunto Ribera, cuyo litigio se haya ya concluido por lo cual se ha de servir Vuestra Señoría de mandar se me devuelva dicho testamento quedando razón por necesitarlo para otroa efetos por lo cual.

A Vuestra Señoría se sirva de mandar hacer como pido que es justicia juro en forma y en lo necesario.

Joseph Antonio de Santander [Rúbrica]

[f. 307]

[TESTAMENTO DE DON MIGUEL JOSEPH DE RIVERA SARAVIA]

[...] Yo Don Miguel de Rivera Saravia, vecino y originario de esta ciudad de México, hijo legítimo de Don Nicolás de Rivera y Saravia hacional que fue de la Jurisdicción de Guichiapa; y de Doña María de Lemus, y san Miguel originaria del Real y Minas de Pachuca mis padres ya [f. 307v]

f. 308v

[...] otorgo que hago y ordeno mi testamento ultima voluntad y primera voluntad en la forma y manera siguiente.

[...] el cual fallecido que sea, se me sepulte en la iglesia y capillas parte [f. 309] o lugar que pudiere a mis albaceas a cuya disposición lo dejo con lo demás tocante a mi funeral y enciarro.

2 Mando a las mandas forzosas y acostumbradas a peso a cada una y otro peso para ayuda a la canonización del prtomartir San Phelipe de Jesús y otro peso de oro común para cada una de las Beatificaciones de los venerables siervos de Dios Gregorio López frai Sebastián de Aparicio Madre María de Jesús de Águeda e Ilustrísimo y Excelentísimo señor Don Juan de Palafox y Mendoza, con lo cual las desisto y aparto del derecho que a mis bienes pudiera repetir. [...]

[f. 309v]

4 Item. Declaro que soy casado y velado según orden de nuestra Santa Madre Iglesia con Doña María [f. 310] Josepha Hidalgo y al tiempo [...] contraímos nunca [...] no trajo a mi poder [...] alguno, no yo a he dotado ni doto en ninguna cantidad y al tiempo de dicha contratación me hayara yo con el caudal e cinco mil pesos y durante dicho matrimonio no hemos tenido ni procreado hijos algunos, declarolo así para que conste.

5 Item. Declaro que en mi casa y compañía tengo una niña nombrada María Josepha Michaela de Rivera que sea de edad de quince años la cual se bautizó por mi hija legítima, y para que descargo de mi conciencia declaro que no lo es porque el suponerlo fue falso como podré justificarlo, dándome Dios vida, y no pretendolo [f. 310v] hacer, la ejeución de mis albaceas en caso necesario [...] así s elo dejo encargado, y así lo declaro para descargo de mi conciencia y que en todo tiempo conste.

6 Item. Declaro que la dicha mi mujer se ha separado de mi casa y compañía sin motivo alguno en diversas ocasiones llevándose consigo halajas de mucha importancia, y siendo causa de haber yo experimentado muchos quebrantos perdidas y menoscabos, y ningún argumento ni gananciales, porque cualquierera que haya habido ha sido a mi solicitud y trabajo, y así lo declaro para que en ningún tiempo la dicha mi mujer pretenda derecho a mis bienes por razón de gananciales, y así acaso lo pretendier se le repela por mis albaceas por las [f. 311] razones que [...] asentadas y así lo delcaro para que conste.

7 Item. Delcaro que poseo por mi propia una casa entresolada que es en esta ciudad pasado el puente de San Francisco contigua a la de tratao de tocinería cuyos títulos paran en mi poder, y dicha casa se haya afecta a cierto gravamen el cual consta por mis libros, y así mismo a mis Albaceas, y asimismo declaro por mis bienes todos los que se hayaren en la casa de mi morada excepto algunas ahajas, y prendas que las que son constan a dichos mis albaceas, y doichos mis bienes se hayaron por menor sentados en un libro de a folio que dejo entre mis papeles en el [f. 311v] el cual asimismo constan todas mis dependencias activas y pasivas cuentas y razón de todas las que he tenido y así es mi coluntas que de mis bienes se le den a Antonia y a Gertrudis de Rivera mis hermanas, viudas a cien pesos a cada una cuales aplico por vía de legado, y donación intervinos, y así lo delcaro para que conste.

Item. Es mi voluntad que si agunos justificare ser mi jijo natural se le den de mis bienes cien pesos por vía de legado, y para descargo de mi conciencia.

8 Item. Declaro fui fiados de Capitán Juan Estevan de Iturbide caballero del orden de Santiago difun [f. 311v] to, y ocmo tal [...] por susodicho en el asiento de pulque la cantidad de dos mil pesos cuyo gasto se hayará entre mis papeles para que mis alaceas recauden dicha cantidad hayando alcanzar los bienes de dicho Capitán, y cofrada que sea dicha cantidad o parte de ella se entregue al reverendo padre frai Juan de Rivera mi hrmano religioso de nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco quien me está disponiendo para morir para que lo que fuere, dicho reverendo padre, lo distribuya en lo que le tengo comunicado para el descargo de mi conciencia sin que de ello se le pida ni tome cuaneta por ningún juez ni prelado por ser así mi voluntas.

[f. 312]

Y para cumplir y pagar este mi testamento, y [...] el contenido nombro por mis albaceas testamentarios fiei Comisarios en primer lugar, a Don Lorenzo Rodríguez vecino de esta ciudad, y Maestro de Moneda en la real Casa de esta Corte: en sgunda lugar al Licenciado Don Miguel de Irusta abogado de esta Real Audicencia y en tercer lugar a Don Rodrigo Cienfuegos vecino asimismo de esta corte, y por único tenedor de mis bienes al referido Don Lorenzo Rodríguez relevándolo como lo relevo de cualquiera fianza y gravamen por la entera satisfacción que tengo de sus cristianos y honrrados procederes y [f. 312v] les doy el poder y facultad a los susodichos que por decreto se requiere para que entren en todos mis bienes los inventaríen, vendan, y rematen en Almoneda o fuera de ella como les pareciere y usen de dicho cargo todo el tiempo que hubieren menester, aunque sea pasado el dispuesto por derecho, porque el mas que necesitaren les prorrogo, y a largo en debido forma.

10 Item. Es mi voluntad que a la dicha María Josepha Michaela de Rivera niña doncella se les den de mis bienes la cantidad de trescientos pesos los que le aplico por vía de legado, gracioso el amor y cariño que le tengo, cuya cantidad se mantenga sin obligación de reditos en poder del [f. 313] referido Don Lorenzo rodríguez hasta tanto que la expuesta María Josepha se ponga en estado, y caso que fallezca antes de tomarlo quede, dicha cantidad por cuerpo de mis bienes, y así lo declaro para que conste, entendiéndose, que la referida María Josepha ha de quedar a cargo y, cuidado del expresado Don Lorenzo Rodríguez hasta tanto que tome estado, por ser así mi voluntad.

11. Item. Y en el remanente que quedare de todos mis bienes derechos, y acciones, o fturas subsecciones que en cualquiera manera me toquen y pertenezcan instituto elijo y nombro por mi único y universal heredero al referido Don Lorenzo Rodríguez para que lo que así [f. 313v] fuere lo haya [...] con la bendición de Dios nuestro señor y la mia en atención a no tener como no tengo herederos forzosos ascendientes y descendientes que conforme a derecho me puedan y deban heredar y con calidad, y condición que el enunciado Don Lorenzo Rodríguez con el remanente de herencia funde una capellanía de misas por mi alma, las de mis padres y demás de mi intención nombrándolo como desde luego lo nombro por primero patrono de ella, y por primero capellán propietario de ella a un hijo de él susodicho Don Lorenzo nombrado Mariano Antonio Rodríguez que será de edad de catorce años para que a su ti [f. 314] tulo se [...] hasta conseguir el sacro [...] cando en el interin del superávit para sus alimentos, y estudios mandando decir las misas a la pitanza ordinaria de cuatro reales, cuyo número haya de ser el de ciento en cada un año las que se han de celebrar en la capilla de nuestra señora la santísima Virgen María Advocación de Aranzazú cita en el convento de señor San Francisco de esta ciudad y a falta del primero capellán nomiado otro del tronco preferiendo el mayor al menor verificándose así el patronato como el nombramiento de tal capellan siempre, en los del tronco, y, [f. 314v] [...]

[f. 315v]

[...] doy por nullos, en ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, poderes para testar, memorias, y otras ultimas disposiciones que antes de esta había hecho, y otorgado por escrito, de palabra ven otra forma para que no valgan ni hagan fe, que quiero se guarde cumpla, y execute por mi última y por última voluntad o en aquella vía y forma que mas haya lugar en derecho que es hecho en la Ciudad México en trece días del mes de enero de mil setecientos treinta y nueve años: Yo el Escribano que presente soy doy fe conozco al otorgante y que a lo que notoriamente parece esta en su entero juicio cumplida memoria [f. 316] [...]

Concuenda con su original que queda mi registro de escrituras públicas del corriente año, y se sacó esta copia para la parte de los albaceas quien se entregó en siete fojas, la primera del sello segundo y las demás del papel común = testado= lo des = no vale= hago mi signo entestimonio de verdad = Joseph de Rivero Butrón Escribano Real.

Concuenda con la copia del gtestamento de que va dicha mención que estaba presentada en esto autos y devoluciones en conformidad de lo mandado en decreto de veinte y dos de septiembre proveído al escrito presentado por parte de don Lorenzo Rodríguez que antecede en cuya conrequerida; pongo expresamente en la Ciudad de México en veinte de octubre de mil setecientos y cuarenta años siendo testigos Don Jesús Raphael de Molina, Don Joseph Calderón y Christina García vecina de esta ciudad = entre renglones = capilla = vale.

[Rúbrica]

[f. 317]

Damasso de Vargas en nombre de Don Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario, tenedor de bienes, y heredero con beneficio de inventarios de Don Miguel Joseph de Rivera, administrador que fue de censos, y casas del Estado: en los autos sobre que a mi parte se le cimpla la locación escriturada, y demás, que son los autos, su tenor presupuesto, y el escrito contrario, a el respondiendo como mas haya lugar por derecho, y al de mi parte convenga. = Digo: que sin embargo de lo que en el se alega Vuestra Señoría se ha de servir de mandar hacer, y determinar como está pedido en el escrito de expresión de agravios, de fojas, que por no satisfecho reproduzco; que así se advierte justo, ya derecho que reproduzco, general, y siguiente.

EL primer fundamento (aunque sin mérito) para desvanecer el notorio derecho de mi parte, es que la clausula, de para sus herederos, y sucesores mas es por estilo de los escribanos, que por voluntad de las partes otorgantes, descabellado fundamento pues quanto a lo primero nngn escribano puede propasarse a lo que la spartes no le comunican para la celebración de sus contractos, y obligaciones, y si alguno le hiciera (que lo dudo) el antequien paso el intrumento de esta controversia es mu prpactico, cumple con su obligación y sabe desempeñar su ejercicio. Fuera: que caso negaron [f. 317v] que fuera como se quiere de contrarios le pregntó la formaren los otorgantes parece que si, sino es que también duda sobre las firmas, luego aceptaron la clausula, y aunque fuera de estilo de los escribanos es sin disputa que la notificaron, y no siendo como no eran menores, sino mus cpaces, y nada ignorantes de sus derechos es de ningún aprecio tan leve fundamento, como opuesto al mismo insturmento.

Sin que sea visto darle ningún vigor a lo alegado de contrario y aceptando en lo favorable esto, y no en mas; ya con su mismoalegato confiere el derecho de mi parte Dice:

Que es clausula de estilo de los escribanos, y no de voluntad de la spartes: luego si éstas quieren ligarse a ella es vállida subsistente, y re vigor. Es mas que siento, que no fueron favor sino muy perspicaces, no hay quien dude que cualquiera instrumento se lee a las partes antes que lo firmen: es patente que lo hicieron, luego esta confesado de contrario que la clausula es firme; y por consiguiente que debe cumplirse a mi parte dicho instrumento como a tal heredero, cuya circunstancia hizo trascendental en mi parte el derecho del difunto.

Pudiera cesar en preocupar la necesaria alteración de Vuestra Señoría en la suma diversidad de negocios que están a su cuidado, en vista del segundo párrafo del escrito [f. 318] contrario, a no advertir que es de mi cargo la defensa de la justicia de mi parte sin embargo de que esta prevalece sin padrón y mas cuando es Vuestra Señoría quien con la notoria qe le asiste ha de pesar, y calificar los fundamentos den derecho para misnitrarla a quien la tuviere.

Dicese en dicho segundo párrado, que anque por las reglas generales pasa a el heredero la locación; y yo digo: para que es mendigar fundamentos dercho y a el contrato nos quita de este trabajo, que por cnfesión de parte lo tenemos a la mano, y mas cuando en derecho es la mas relevante prueba. Pero habiendo advertido el patrono contrario con su viveza que confesaba lo que protege a mi parte, y lo mismo en que funda su claro derecho quiso desvanecerlo con razones totalmente opestras no solo a la alegado sino al verdadero hecho que como tal necesita de prueba, o al menos no releva de ella.

Asienta después de los referido que no sucede siempre, ni entodaos casos, y mas en este, cuando dichas casas del Estado su destino es para la habitación de los eñores Gobernadores. Fundamento muy remoto, como opuesto a la vista, y al notorio hecho cuando dichos señores han hecho razón de Estado el no vivir en ellas. Fuera, que así como pido e insisti en que se le cumpla la escritura en confomirdad de lo pactado, no se niega a dejarla caso que el Señor Gobernador quisiera habitarla que esta muy remoto cuando esta visto qe trata de su locación sin atender a que se haya ligado por el contexto del insturmento a mantenerse a mi parte en la locación por el tiempo que resta.

[f. 318v]

Dicese que caso que dichos señores no quiera habitarlas es facultativo el arrendarlas, pero por el tiempo de su gobierno y nada mas, con cuyo motivo tiene mandado el actual que el arrendamiento solo sea por cinco años. Esto está destruido si atendemos el inicio de la escritura, pyues esta no la entregó el Capitán Don Juan Esteban de Iturbide por si, sino en virtud de poder del Excelentísimo Señor Duque en el que se le confirió facyltad para arendar por el tiempo que le pareciera ñluego habiendo arrendado a el difunto por nueve años no debe inovarse, yt mas cuando ni el Señor Gobernador ha de haitarla ni precede

ninguna de las condiciones que manifiesta la quinta a que no pudiera negarse mi parte ni el señor Gobernador puede quitársela, no habiendo merito alguno, ni causa de las que el derecho previene.

Esto es tan sin controversia que los autores de primera nota enseñan, que el sucesor (hablando nada menos que en lo de locación) no puede retroceder de lo ejecutado por el anterior, y en tanto grado, que asientan que debe compelearse a esta, y pasar por ella respecto a poder expeler al conductor sin embargo de que la locación sea por largo tiempo y asientan lo referido, y dan la razón toral, cuales que con esto le hicieran graceinjuria al conductor si se permitiera su expulsión por cualesquiera sucesor, y de lo contrario se diera causa a mil fraudes, que deben obviarse [f. 319]

Esto opuesto: también asientan lo que de ninguno es ignorado, que es que el heredero representa la persona del difunto, por cuya causa se dicen una misma persona, por cuanto en el heredero se transfieren todos los derechos activos, y pasivos por lo que es una misma la causa, de que se manifiesta que así como no pudiere quitársele la casa, a el difunto debe entenderse lo mismo con mi parte mientras no se verifican las condiciones de la quinta en cuya observancia se haya empeñada la palabra del Excelentísimo señor Duque, y así en manera alguna puede quitarse la finca a mi parte durante los nueve años de la escritura como que se otorgó en vista de su poder.

Pasa a más: entre las causas que el derecho previene para poder expeler al conductor, es una de ellas el reparo de la finca, y aun en este no pudiera el señor Gobernador deponer al difunto ni a mi como a su heredero si se nota el contexto de la conición cuarta, de la escritura la que nos manifiesta que los reparos menores fueron cuenta de Don Miguel de Rivera, y los mayores, noticioso de ellos el señor Gobernador de cuenta del arrendamiento con que se todos modos se nota continuada, e indispensable la permanencia de mi parte en fuerza de la escritura, que le da el derecho por la sucesión [f. 319v] en los del difunto como su heredero.

Pasan a más dichos autores teniendo presente la debida observancia de los pactos entre las partes, y asientan por sin disputa, que una vez, que un pacto se perfecciona implica poco el que una parte pretenda el que se disuelva mientras la otra no concienta, por necesitarse para esto del de ambas, y así aunque el señor Gobernador haya intentado destruir con su propio hecho el instrumento que goza de tanto vigor; implica poco, cuando no concurra la voluntad de mi parte. Fuera de estas tan apoyadas doctrinas le obsta a dicho señor su mismo hecho si advertimos que habiendo entrado en el empleo, no hizo novedad, luego hemos de inferir, que advirtió, que no podía por ligarle el hecho de su anterior, el que le compelia de no poder lanzar al difunto, y siendo mi parte su propia persona, es visto, que milita lo mismo, y que lo facultativo se acomodará en la presente controversia.

Es tan estricto un pacto celebrado entre partes, que se le confiese ser derecho natural, muy sabido, que los prefiere a todos, y por eso ni aun el Principe puede destruirla sin que preceda el consentimiento, e las partes, y no verificándose esto mal pudiera destruirse, el de nuestra controversia, que proteja el intento de el señor Gobernador pues aun el Excelentísimo señor Duque en cuyo nombre se [f. 320] otorgó no pudiera desvanecerlo sin el consentimiento de mi parte cuando hayará Vuestra Señoría que para la firmeza, y mayor vigor del instrumento quedaron obligadas las rentas. Mucho pudiera decir que aomito teniendo presente que para la determinación intermedia la dectitud de Vuestra Señoría que lo tendrá todo presente, para confirme en justicia el notorio derecho que me asiste.

El tercero párrafo se reduce a alegar de nulidad de testamento, y es de admirar este arrojado sin haberlo visto, y ignorando sus circunstancias, y lo otro, que queé, parte es Figueroa para esto pero aceptando lo favorable, hablará Vuestra Señoría que se confiesa, que si el testamento no padeciera nulidad, como a tal heredero no pudiera negársele el derecho que

representa, luego siendo a derecho conforme, y la clausula de heredero arreglada es visto que no hay embarazo cuando como tal representa la persona del difunto, y se le confieren sus derechos, y acciones.

La persona que alumbró a Fiegueroa, de las condiciones testimoniadas, o no las entiende, o fue su ánimo abultar el proceso cuando advertía Vuestra Señoría que la cuarta es muy extraña para lo que se controvierte, de cuya circunstancia, y aditamento gosa asimismo el contexto de la quinta cuando ni Figueroa, ni mi parte lo son ni aun remotas en cuanto contiene cuando no es de aprecio ni se amolda al presente caso el aumento de los cien pesos toda la vez que no se trata de remate por arrendamiento, ni que ha expirado el presente para calificar posturas, sino unicamente sobre y en razón de que a mi parte se le cumpla la loca [f. 320v]ción escriturada pues en el supuesto negado, que hubiera de tratarse de nuevo arrendamiento, si hubiera expirado el presente, usara en nombre de mi parte de sus recursos, sobre el derecho del tanto, como anterior conductor cuyo privilegio se le confería sin controversia alguna según expresa doctrinas.

Lo único a lo que parece que de contrario, se acomoda la condición quinta testimoniada, según las palabras, que en ellos se rayaron es a que solo el señor Gobernador tenga conocimiento de la administración sin el de Vuestra Señoría como juez privativo: exceso notorio, manifiesto agravio a la jurisdicción de Vuestra Señoría y audacia, sin refleja de lo que se propone, cuando es de ninguno ignorado el que Vuestra Señoría es el crisol de las leyes, y quien arreglado a ellas no se intromete en jurisdicción ajena, pero tampoco desprecia lo que le toca, y por eso admite en su juzgado los recursos legales como es este de apelación, que proviene nada menos, que de derecho natural como que es defensa contra la opresión del juez, a que, causa porque se denomine bien general tan necesaria para quien de este recurso necesita como el Sol a los mortales, y siendo como es unicamente dirigido este recurso [f. 321] ante Vuestra Señoría sobre la observancia de locación es manifiesto que no se versa en jurisdicción ajena.

Entonces se diera, que era introducción, cuando determinado por Vuestra Señoría este punto de nuestra controversia se intrometiera en calificar la fianza por tocar esto a el señor Gobernador de cuya cuenta, y riesgo corren, y no solo por esto, sino porque intrometiéndose a Vuestra Señoría, se oneraba en cualquier quebranto, solo si le toca calificar las que los señores gobernadores dan al el tiempo de su ingreso, con que no es tan general la prohibición como de contrario se da a entender.

Lo alegado sobre el contexto de la sexta clausula de la escritura de locación, es muy extraño de su literal sentido, pues el no poder ceder ni traspasar el arrendamiento, no debe entenderse por la industria del difunto, pues perdierase, o ganárase había de dar cumplimiento a la pensión, ni por considerar auge cuando fueran en supra, y no en la del señor Gobernador, ni menos en reparos, pues para esto había de intermediar ciencia, y licencia, con que o es viveza sin fundamento, o el patrono contrario se desentiende (que es lo mas cierto en su conocida literatura) de su común sentir que es lo mismo, que seuna sin consentimiento, esto es porque su hubiera tratado en vida de cederlo, había de intervenir el que en quien se cediera fuera de la aceptación del señor Gobernador para afian [f.321v] zar la renta de locación, y no habiendo cedido esto, está muy remota la condición sexta, cuando representa mi parte la persona de el difunto, quien en su vida no cedió, sino que por su muerte quedaron ilesos sus derechos, y acciones, que en mi parte se verifican sin la menor novedad como su heredero.

Por último: se dice que o se arrendó por el señor Gobernador como apoderado del Excelentísimo Señor Marqués, o por dicho señor gobernador por el derecho a ala habitación de la casa; y yo digo, y ninguno podía negar que como apoderado según se manifiesta de la escritura, y siendo como es así sin embargo, se expresa que implica la locación por nueve años, sin las solemnidades prescritas; mas yo en nombre de mi parte

debo decir que no se ha leído de contrario la escritura, en cuyo inciso hallará que da fe el escribano de haber visto, y leído el poder en que por dicho señor Excelentísimo se confirió la facultad para arrendar por el tiempo, muy a precio; y a las personas, que le pareciera: en cuya vista no implica, que se celebrará por nueve años cuando el señor así lo deliberó como en cosa propia y cuando no se encontrara en el poder las circunstanias del tiempo aun al mismo señor Duque le obstará el pacto ya celebrado, por ser de derecho natural, por no encontrarse calidad de que mi parte asistiera, en que se destruyera; y por no concurrir ninguna, de las condiciones de la quinta, pues aun verificada alguna de las que esta previene nos halláramos con el Escollo de difícil empresa cual era el darle a mi parte otra tal., y tan buena, en tan buena parte y lugar, por el mismo tiempo, y precio.

[f. 322]

Caso que no halláramos en clausula en el poder arrendar por el tiempo, que le pareció al Capitán Con Juan Esteban de Iturbide, quien a dicho que nueve años es tiempo excesivo, cuando puede verificarse hasta por diez: como nos lo manifiestan sabidas doctrinas que tendrá Vuestra Señoría muy presentes, y no por otra razón que por la que dan autores de la primera nota; que es que la locación no es enagenación, y así aunque se celebre por diez años, debe el conductor mantenerse sin que se verifique expulsión.

Cuando lo dicho cesara, que tanto urge, pueda ser, que de contrario se diga, que es excesivo por nueve años quizá por discurrir preparatorio de prescripción, sin advertir que no son viene, para el decenio, ni cin hacerse cargo de que cuando lo fueran, no pudiera verificarse habiendo tenido sobre si el difunto la pensión de satisfacer por tercios la corte pendiente pues cada solución no es otra cosa que ratificar el dominio del Señor a quien toca. Yo en que se beneficia la locación, y así no hay mérito que proteja lo alegado de contrario.

A que se alade que en el supuesto que no fuera apreciable lo mencionado y digno de atención lo de contrario, hoy nos ehlábamos sin temor alguno, cuando por lo alegado notará Vuestra Señoría que el tiempo pretérito de la locación, es mas, que el futuro, como el que los señores Gobernadores, no han hecho novedad ni el presente, quien no le hubiera hecho, ni la hiciera aun habiendo fallecido Don Miguel de Rivera sino hubiera intermediado la codicia de Figueroa, a quien previamente debe declararse por no parte toda la vez, que no se trata de nuevo arrendamiento, para que [f. 322v] mediante esto cese molestar a mi parte, en procurar la necesaria atención de Vuestra Señoría, y por consiguiente quede ahorcado, su intento con el pregón de ingrato.

Parece: que con lo alegado queda plenísimamente satisfecho lo de contrario, pero sin embargo quiero hacerme cargo como me lo hago de la segunda parte del párrafo de contrario en cuanto a si se estima celebrada la locación en el tiempo del gobierno en cuyo caso solo debe verificarse, por el que dura este, y sin apartarme de que fue dicho arrendamiento en virtud del poder del Excelentísimo Señor Duque, es sin disputa que al actual señor Gobernador le obsta dicha locación como hecha por su anterior a que debe estas sin réplica, le perjudica la noción de mi parte en no asentir, a la rescisión del pacto, le es nociva la condición quinta de la escritura, y en fin protege a mi parte la costumbre, que debe observarse como vigorosa cual es la de no habitar los Señores Gobernadores dicha finca, como asimismo el tácito consentimiento del actual señor Gobernador en la locación, pues manifiesta el tiempo haber asentido en ella mientras se percibe, que no hizo novedad en elde la vida de Don Miguel de Rivera, y así es visto de despreciable [f. 323] Si debe ser o no por el tiempo del Gobierno cuando le obstan a dicho señor sin replica los fundamentos propuestos.

Dado, y no concedido que fuera digno de atención, si debe ser o no por el tiempo del Gobierno, esto pudiera ventilarse cuando la escritura de nuestra controversia, se hubiera otorgado por Don Juan Esteban de Iturbide como Gobernador presidiendo como es

notorio, que la otorgó en virtud del poder del Excelntísimo señor Duque es controversia la presente ridícula, temeraria, injusta, y digna de desprecio por dirigirse como se dirige a querer desvanecer lo que goza de tanto vigor: en cuyos testimonios, y demás favorable que alegar pueda, y deba habiéndolo por expreso en este escrito con denegación de lo nocivo.

A Vuestra Señoría suplico se sirva, de determinar en todo como llevo referido en justicia, que ido juro en forma lo necesario en ánimo de m parte costas = emm = á = entre renglones = a = esto = r = si hubiera = [...] = por haberme = debe = [...]

Otro si Digo: que tengo por odiosos y sospechosos, a los Licenciados Don Josph Manzano, y Don Joseph de Aguirre, por cuya causa en nombre de mi parte los recuso, y Vuestra Señoría habiéndolos por recusados se ha de servir mandar pasen estos autos a, otro letrado el que fuera de su agrado.

A Vuestra Señoría suplico (que habiendo por interpuesto dicho recurso que juro a Dios y a la Cruz no se de Malicia) se sirva de deter [f. 323v] minar como refiero, pido y juro ut supra.

Licenciado Miguel Huerta [rúbrica]

Damasso de Vega [rúbrica]

[f. 327]

En la ciudad de México a veinte y cinco días del mes de mayo de mil setecientos treinta y nueve años el señor Licenciado Don Juan Picado Pacheco del Consejo de Su Majestad su oidor en la Real Audiencia de esta Nueva España, y Juez Privativo del estado, Marquedado del Valle habiendo visto los autos que se siguen entre Don Lorenzo Rodríguez y Don Antonio de Figueroa el primero sobre que se le continúen en el arrendamiento de las Casa Principal que en esta ciudad tiene el Excelntísimo señor Duque de Terranova Marqués del Valle en fuera de la escritura que se le celebró a Don Miguel Joseph de Rivera de quien es albacea tenedor de bienes y heredero, y el dicho Don Antonio sobre que se le ecelebre, arrendamiento de la mencionada casa por el que adelanta cien pesos mas en casa un año. Asentado no ser tal heredero el referido Don Lorenzo. Sobre que para justificar el se así tiene pedido que el nbmbrado Don Lorenzo exhiba el libro de caja, y que se ponga testimonio de constar en el tiene el expresado Don Miguel una hija lejítima suya, y de María Josepha Hidalgo su mujer los escritos últimamente presentados por el mencionado Don Antonio de Figueroa, en que potexta que hasta que se evoque la diligencia del testimonio que tiene pedido para responder al traslado que se le mandó dar no le corra término, ni perjuicio con lo demás que ver combino. = Dijo que declaraba, y su señoría delcara deberse continua el arrendamiento de la mencionada casa en el heredero que lo [f. 327v] fuere del referido Don Miguel Joseph de Rivera y no den lugar el que de dicho libro de caja se ponga el testimonio que se pide por el enumerado Don Antonio de Figueroa por ser secreto y mandaba, y mando que para justificar lo que pretende haga su diligencia, y [...] sus recursos como mas bien le combinere, y para ello le deja su derecho a salvo, y que en lo que a este auto es conforme lo determinado por el Señor Gobernador lo confirmaba, y confirmo y en todo lo que se les confirmó =testado = una = no vale=.

Picado Pacheco [rúbrica]

Ante mi Antonio de Mendoza. Escribano Real [rúbrica]

[f.328]

México y maro 29 de 1739 años

[...]

Damasso de Vargas, en nombre de Don Lorenzo Rodríguez, albacea testamentario y heredero con beneficio de inventarios de Don Miguel de Rivera administrador que fue de

senos, y casas de este estado: en lo autos con Don Antonio de Figueroa sobre la subsistencia de locación de la finca principal, y lo demás = Digo: que el señor Don Juan picado del Consejo de Su Majestad [...] oidor en esta Real Audicencia, y Juez conservador de dicho estado declaró debe exhibir la escritura de locación celebrada a dicho difunto con lo demás que contiene la determinación y para que tengan efecto, y necesitar de afianzar por el tiempo que resta [...] por fiador a Don Manuel Gutiérrez vecino, y del comercio de esta ciudad con cajón en la plaza mayor de ella, persona de notoria [...] y conocido caudal, y Vuestra Señoría habiéndolo por [f. 328v] admitido, se ha de servir de mandar se proceda otorgar la fianza, para poder proceder a que los inquilinos satisfagan lo que deben a cuya solución se dan negado por el Litis.

A Vuestra Señoría suplico que habiendo por admitido dicho poder se sirva de determinar como refiero pido justicia juro cortas.

Licenciado Huerta [rúbrica]

Damasso de Vargas [rúbrica]

En Ciudad de México en treinta días del mes de mayo de mi setecientos treinta y nueve años [...] el derecho que [...] y aprecia como se manda a Don Lorenzo Rodríguez y entendido de su efecto dijo lo oye, y [...] fallecido Don Miguel de Rivera el día treinta de enero de este año de cuenta de que responde un tercio cumplido a quince de mayo de dicho año y [...] respondo y firmo de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 330]

[Finalmente el pleito se decidió a favor de Lorenzo Rodríguez, así lo hace ver en el siguiente documento, a fin de quedarse con los arrendamientos de las casas principales de don Miguel José de Ribera]

México junio 2 de 1739 años

[...]

Damasso de Vargas, en nombre de Don Lorenzo Rodríguez, Albacea testamentario, tenedor de bienes y heredero con beneficio de inventarios de Don Miguel Joseph de Rivera, Administrador que fue de senos, y casas de el estado. En los autos sobre la subsistencia de la escritura de locación de la casa principal, y lo demás = Digo: que este pleito se determinó a favor de mi parte por el señor Licenciado Don Juan Picado Pacheco del Consejo de Su Majestad su oidor en la Real Audicencia de este Reino, y Juez privativo de dicho Estado, en cuya [...] se dignó Vuestra Señoría de mandar se le notificasse a mi parte escribiese todo lo confiado de dicha locación incluyendo en esto lo de el tiempo del definitivo a que respodió estaba pronto a ejecutarlo de los corrido en su tiempo, con lo demás que contiene su respuesta que reprodujo: en ciyos términos hago [...] [f. 330v] de quinientos sesenta seis pesos, y dos tomines de un tercio que es de cuenta de mi parte, verificado desde quince de enero día en que falleció dicho Don Miguel, hasta otro tal de mayo próximo pasado, y Vuestra Señoría habiendo por exhibido dicho tercio, se ha de servir de dar a mi parte recibió para en guarda de medio.

Pues aunque sea mayor cantidad, en el caso de que Vuestra Señoría no [...] su recurso contra los fiadores, y bienes del difunto, mi parte, como tal su albacea está ya no a recaudar diligencias, y nada mas la cantidad que los inquilinos están debiendo de tiempo del difunto; pues el ser su heredero en manera alguna lo compete a pagar si no hay facultades: en común términos, y demás favoresable, con denegación de lo nocivo.

A Vuestra Señoría suplico que habiendo por exhibido dichos quinientos sesenta y seis pesos, y dos tomines, se sirva de determinar como refiero, pido justicia juro lo necesario cortas y Licenciado Huerta. [rúbrica]

Otro si = Digo: que aunque expreso exhibir la cantidad de quinientos sesenta y seis pesos y dos tomines, de esta deben rebajarse diez y seis pesos de la pieza que sirve de contaduría por haber cesado su locación aun antes del fallecimiento de Don Miguel por lo que es suyo quinientos cincuenta pesos y dos tomines.

A Vuestra Señoría suplico la haya exhibida, [...] pido y juro ut supra.

Licenciado Huerta [rúbrica]

Damasso de Vargas [rúbrica]

En la Ciudad de México en trece días [f. 331] junio de mil setecientos treinta y nueve años yo el escribano este presente Don Lorenzo Rodríguez de ley, y no seque los decretos de primero y dos del corriente debajo de los apersivimientos que contiene en su persona que conozco y entendido de su efecto = Digo que lo oye y que hablando debidamente no contesta con los decretos que se le han notificado respecto de tener es escrito de apelación ante el Señor Juez Provativo y este respondió y firmó de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Juan de Luzena Escribano Real [rúbrica]

[f. 336]

México y junio 19 de 1739

Al Licenciado Don Joseph Antonio Manzano, abogado de cámara con los autos que responda luego proveyolo el señor Licenciado Don Juan Picado Pachecho, del consejo de Su Majestad y Juez Privativo del estado y Marques del Valle y lo rubrico.

Antonio Manzano. Escribano Real [rúbrica]

Ante mi.

[Al margen] Cumpliendo Don Lorenzo con lo prevenido en autos a veinte y nueve de mayo a dos de junio por el señor Gobernador este le auxilie a la cobranza a los inquilinos que tenía [f. 336v]

Pedida suspensión y había apelado y que avacuando las demás circnstancias del auto de Vuestra Señoría y acostmbradas separe luego a la proposición de fiadores y a la escritura de lo que falta conforme a la costumbre y si sobre lo que exhibiere tuviere algn derecho contra el fidor o los bienes lo devenga como le convenga que así en de [...] cuyo cumplimiento. Pide México y junio 25 de 1739.

Licenciado Manzano [rúbrica]

[f. 336]

[Cuerpo del texto]

Don Lorenzo Rodríguez, vecino de esta Ciudad, Albacea tendor de viene y heredero de Don Miguel de Rivera difunto administrador de las rentas de este estado, y administrador en asiento de su casa principal; en los autos que se delcare corre de mi cuenta el dicho arrendamiento por el tiempo que resta a la escritura otorgada, y lo demás; como mejor proceda, y sin que sea visto confundir o perjudicar los recursos y acciones que me sean competentes en las mas bastante forma parezco ante Vuestra Señoría, y Digo: que por su Superior determinación última se haya así centruado pertenecerme, y deber correr como tal Albacea y heredero con el precitado arrendamiento; y por cuanto varios inquilinos están debiendo guesas cantidades depesos en perjuicio mio tengo en parte satisfecho, y en detrimento del Señor Gobernador que se le retarda a satisfacción de lo resagado en tiempo dicho Don Miguel, para que no se recrezcan los deudores, y se obvien los mucho inconvenientes que pueden acaecer, y son inminentes Vuestra Señoría de ha de servir de mandar que a todos, y a cada uno de ellos se les requiere luego el día de hoy de pago por lo que según el último recibo constare deber, y por su defecto se les saquen prendas equivalentes que con su citación se remate, y el mismo requerimi [f. 336v] ento se les haga a todos los habitantes de la dicha casa, paga que me asistan con los arrendamientos,

lanzándose a los renuentes, y de mala paga: en cuyos términos, y solas protestas debidas y necesarias.

A Vuestra Señoría pido y suplico así lo provea y mande con justicia, juro en forma, costas y en lo necesario.

Licenciado Casado [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

64

1750, octubre-1752, septiembre. Ciudad de México.

Autos sobre que Lorenzo Rodríguez, desocupe la bodega no. 27 en el patio interior de la casa principal del Marquesado.

AGN México. Hospital de Jesús, Vol. 3, Exp. 6, fs. 1-14.

Autos sobre que Lorenzo Rodríguez, desocupe la bodega no. 27 en el patio interior de la casa principal del Marquesado.

Años. 1750-1753.

f. 1

Año de 1750

Autos hechos a pedimento de la parte del estado sobre que don Lorenzo Rodríguez asista para sacar unos trastes que se hayan en uno de los cuartos del Palacio y otros Particulares. [f. 1]

México y octubre once de 1750

Don Antonio de la Torre escribano de Su Majestad y Administrador de la Casa Principal que tiene el Excelentísimo señor Duque de Terranova en esta Ciudad parezco ante Vuestra Señoría en debida forma de derecho y digo que la bodega no. 27 en el patio interior de dicha casa desde mi ingreso a [...] administrador se ha mantenido cerrada y ocupada con trastos de Don Lorenzo Rodríguez mi antecesor y aunque hice varios reclamos en tiempo del señor General Don Joseph Antonio Vermudes Sotomaioir no se pudo conseguir el que se me entregase desocupada a causa de varios recursos que hacía dicho Don Lorenzo y sus apoderados y solo si hago memoria que estando Don Thomas Ponce apoderado de Don Thomás Marengo del Castillo corriendo de sobrestante con la obra de la redificación de las viviendas en el incendio que le acaeció abrió dicha bodega para sacar maderas en lo que no tuve inclusión, y para que se facilite su adereso y con esto se alquile a beneficio de dicho [f. 2] excelentísimo señor ocurra a Vuestra Señoría para que se sirva dar la providencia de su apertura y que esta sea con citación de dicho Don Lorenzo Rodríguez sin embargo a cuales quieren contradicción por el perjuicio que se eroga a las rentas de este ramo en cuyos términos. =

A Vuestra Señoría suplico así l mande que es justicia juro, en forma no sear de malicia y en lo necesario.

Ante mi: de la Torre [rúbrica]

[f. 3]

Se propone que tran la nula respuesta de Lorenzo Rodríguez se abra la bodega y que por perjuicios a esta bodega que se pretende arreglar y rentar, el tiempo que tarda Lorenzo Rodríguez es tiempo que no se ocupa dicha bodega, por lo que tiene que pagar por ese arrendamiento y que sirvan los trastos que tiene en el interior para que se venda y con ello

pague dicha renta, se rematen bajo testigo de un valudaor y si no alcanzare el remate que Lorenzo Rodríguez pague la diferencia. Esto de porpone el día 15 de marzo de 1751, lo pide el abogado de cámara del Excelentísimo Señor Duque de Terranova y Marques del Valle de Oaxaca en vista de lo pedido por Don Antonio de la Torre, escribano de su Majestad y Administrador de la casa principal, y Palacio de su Excelencia. Finalmente, en documento [f. 3v y 4] se procedió a abrir la bodega el día catorce de mayo de 1751, estando Lorenzo Rodríguez Maestro de Arquitectura de esta Ciudad y Administrador que fue de la casa y palacio principal de su excelencia, Don Joseph de Calderón, oficial mayor y Don Antonio de la Torre escribano de su Majestad; también estuvieron Don Félix Linze, Contador General del Estado; Don Félix Claras y Piñas su oficial mayor, y otras muchas personas.

Eran las dos y media del día cuando se procedieron a abrir las puertas cuando Lorenzo Rodríguez expresó que no podía acabar de asistir y que se iba a sus quehaceres, a lo que le comentaron que aun así se procedería a abrir la bodega. Se abrió finalmente después de mucho esfuerzo por Manuel González Portero; encontraron en su interior unos cuadros viejos, todos podridos, siete grandes de a vara y media y, quince cuadros pequeños de a una tercia de vara, un armazón de nicho maltratado. Dos balcones de fierro medianones; ochenta y cuatro medias puertas y algunas enteras, algunas de ellas con gonzes; un montón de canales de cañería las mas queevradas de barro; dos soquetes de madera de vara y media gresos, ciento dieciocho cajas de madera ordinaria sin tapas ni fondo; otros muchos palos apollillados y un balcón de cedro grande bien tratado; uno que no parece ser nicho de madera fina sin armazones suficientes; todo lo cual se fue pasando parte de ello a una bodega grande y de las muchas hojas y puertas quedaron en la bodega que se abrió como sesenta, inclusive en los ochenta y cuatro que llevo sentado se econtaron y se le puso a la bodega un candado quedando la llave en poder del Portero hasta que otra cosa se mande, todo lo cual paso siendo testigos Don Manuel de Lara, Don Francisco de Albarado, Don Joseph Culebio Martínez y Agustín de Villa-Real presentes de que doy fe. Manuel González [rúbrica]

Francisco Alvarado Joseph Calderón

Agustín de Villas

Don Antonio de la Torre. Escribano de Su Majestad.

[f. 13]

México septiembre diez y ocho de 1752 años.

Al abogado de Cámara con los autos proveídos el señor Gobernador general y justicia mayor del estado y lo rubrico [rúbrica] Ante mi. Antonio de la Torre. Escribano de Su Majetsad [rúbrica]

Don Lorenzo Rodríguez Maestro de Arquitectura vecino de esta ciudad en los autos sobre la apertura de una bodega de las casa principal del estado, y renta de los bienes que se hallaban en ella y lo demás, como mejor proceda en derecho salvo los competentes Digo: que habiéndome citado para dicha apertura de la bodega ya se me estimó por parte, y por consiguiente hablando con el debido respeto no se ha podido proceder sin nulidad en las materias negándoseme la entrega de los autos como se me negó por diciembre del año próximo pasado; y aunque habiendo resuelto < pedirlos por junio o julio de este año se me mandaron entregar con la clausula de siendo de entregar no he conseguido el que se me entreguen porque se me dijo en el oficio que se habían traspapelado, y después he sabido que pasaron al Contador General del estado, siendo así que primero se me debieron haber entregado en virtud de lo mandado supuesto que son de entregar; y por si acaso del oficio le pareciere que no son de entregar, o dudarse el que puedan entregárseme se irá

procediendo sin mi audiencia pues esta no se verifica sin que se me de traslado, y se oiga el pedimento que yo hubiere visto del proceso.

En esta atención se ha de servir Vuestra Señoría de mandar que previamente yt antes de ninguna obra providencia, ni diligencia se me entreguen los autos con todos los antecedentes y concernientes que hubiere sobre los bienes que había no solo en dicha [f. 13v] bodega, sino también en el entresuelo; y que hasta tanto que con mi audiencia se califique lo que sea de justicia no se proceda a otra cosa, y protesto de lo contrario el que no me pare ningún perjuicio, y el que quede indemne mi derecho para la satisfacción de mis intereses.

Porque contra la parte que no es oída no puede haber resolución válida no solo en el juicio ordinario como el presente, sino aun en el ejecutivo; pues aunque en el ejecutivo de empiezo a el embargo de los bienes; no se procede al remate de ellos sin que se cite al reo, y se le entreguen los autos para que se ponga, y en vista de su oposición los autos para que se ponga, y en vista de su oposición se pronuncie la sentencia de remate. Y a este orden de substantación que previene las leyes se comoda el del [...] y así debe sujetarse al mismo orden la parte del estado que no puede posar de mayor privilegio. Ni haya algún privilegio para que pueda determinarse dicha causa sin la audiencia de la parte pues esa audiencia viene por derecho natural y por fin el orden prevenido por las Leyes del superior es indispensable en el estado. No porque yo suponga ser ejecutivo esta causa, son porque cuando en la ejecución no puede procederse sin la audiencia en esta causa que no es ejecutiva pues no hay documento de los que conformen a las leyes reales (que deben observarse inviolablemente) haya aparejada ejecución. Ni aun me parece que esta instruido el proceso pues los informes del contador general en la realidad solo pueden reputarse que acercarse pedimento de parte, sin alguna virtud que califique no el hecho, ni el derecho ni con nombre de providencia puese procederse a un remate y debe suponer determinación definitiva con audiencia de partes, por lo cual y negarlo lo perjudicial.

A Vuestra Señoría, así suplico y que la entrega de los autos se entienda sin la cláusula calificado el ser de entrega pido justicia juro en fra cortas.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Balthasar Rodríguez [Rúbrica]

[f. 13v] [Al margen]

En 13 septiembre 19 de 1752

Señor Contador General. Abogado de cámara del Excelentísimo señor Duque de Terranova Marquesado del Valle de Oaxaca en vista de estos autos, y del último escrito presentado por Don Lorenzo Rodríguez=

Dice: que sin perjuicio de lo determinado éxodo y naturaleza del negocio, se servirá Vuestra señoría de mandar se entreguen los autos a dicho Don Lorenzo, para que en el testimonio del derecho pida lo que le convenga, yo el escribano en que lo hiciere se de virtud al contador, y hecho vuelva al abogado de cámara para que se exponga lo que sea de justicia México septiembre 22 de 52.

Licenciado Joseph Ossorio [rúbrica]

México y septiembre veinte y seis de 1752 años.

Como lo pide en todo [f. 14] el abogado de cámara del Excelentísimo Duque de monteón y terranova Vargas del Valle, y se le haga saber a la parte de Don Lorenzo Rodríguez proveido el señor Don Joseph Marcos de Vertiz alcaide perpetuo por su Majestad del Real alcazar de Chapultepec Gobernador General y justicia mayor del estado y lo rubrica.

[rúbrica]

Ante mi. Antonio de la Torre. Escribano de Su Majestad [rúbrica]

En la ciudad de México a veinte siete de septiembre de mil setecientos cincuenta y dos años. Yo el escribano en los corredores del Real Palacio y presente Don Jacobo Ramírez Montejano, a quien en nombre del [...] le notifique lo mandado para que lo corra a responder y entendid dijo que lo oye ocurrir por los autos es todo por su respuesta del que doy fe.

Antonio de la Torre. Escribano de Su Majestad [rúbrica]

65

1737, abril, 1. Ciudad de México.

Primer cuaderno relativo al libro de Caja perteneciente a Miguel José de Rivera y Sanabria, administrador que fue de las rentas del Marquesado del Valle. Contiene una relación de su testamento, cuentas del Estado y actas de nacimiento de su hija y dos hueranos. Año de 1737

AGN México. Hospital de Jesús, Vol. 25, 1ª Parte, fs. 1-12.

[MIGEL JOSE DE RIVERA Y SANABRIA.

Primer cuaderno relativo al libro de Caja perteneciente a Miguel José de Rivera y Sanabria, administrador que fue de las rentas del Marquesado del Valle. Contiene una relación de su testamento, cuentas del Estado y actas de nacimiento de su hija y dos hueranos. Año de 1737]

[f. 1]

Libro de caja perteneciente a don Miguel Joseph de Rivera que corre desde 1º de abril de 1737 aunque se remite en vida y en muerte para que por el señor gobiernen y estén a todas sus cláusulas sus albaceas y heredero con el testamento o sin el por memoria o podery de cualquiera manera que sea es su voluntad se reglen a dichas cláusulas por tenerals fiel y verdaderamenye puestas con excepción de los sujetos por quienes son causados como asimismo en adelante se causaren relación a las halajas plata y demás cosas que para el mejor régimen y gobierno claridad y descargo de mi conciencia, me ha parecido conveniente así para evitar confusiones como para inteligencia de la que toca a su empleo manejo y dirección de los personal, concesjo parecen de cada cosa para el que siempre conste.

[dos rúbricas]

[f. 2]

Abril de 1737 años.

En el nombre de la Santísima Trinidad, y la Virgen Severana, yo don Miguel Joseph de Rivera vecino de esta ciudad casado y velado según Orden de la Nueva Santa Madre Iglesia con doña María Josepha Hidalgo quien a mi perder no trajo cosa alguna y durante nuestro matrimonio, hemos tenido y procreado una hija nombrada María Josepha Michaela que es de edad de doce años todo lo que [...] nuestro señor me ha dado de caudal quiero apuntar para mi Gobierno en este mi libro de caja:

Primeramente tengo y poseo una casa entresolada que está bajando el puente de San Francisco que hube, y compré de Joseph de Castro n precio de siete mil veinte y cinco pesos con los cencos y gravámenes que constan de los títulos de adquisición; dominio, y

propiedad en que reconocí los seis mil pesos del censo, dos mil pesos de la capellanía de misas que sirve el señor don Antonio Atillan mil pesos pertenecientes a Alonso de Arciniega y los otros mil pertenecientes al señor Dpctor don Joseph Pardo, presbítero y después le he mejorado, labrado y redificado, y se haya avaluada en cantidad de doce mil pesos y declaro en el primer punto, no deber nada de los reditos de dichos censos mas contra es del pago con separación constar entre mis papeles: 12 000

2 Item. La plata labrada que se haya en mi poder mio veinte platillos de plata; seis de ellos de la moda antigua; treve de la que hoy se usan; y el uno peqeñito que pesaran cuareta y cuatro atareos, poco mas o menos; que a razón de a siete pesos y cuatro tomines montan trescientos y treinta pesos. 330 pesos.

3 Item. Diez y ocho cucharas las seis de ellas páncejar que pesaran cinco atracos poco mas o menos que a siete pesos y cuatro tomines hacen treinta y siete pesos y cuatro tomines. 37p 4

Subtotal: 12, 367. 4

[f. 2v]

Por la suma de la vuelta 12, 367.4

4 Item. Tenedores a dos onzas cada una poco mas o menos hacen tres marcos que al precio de siete pesos cuatro tomines montar veinte y dos pesos cuatro tomines.

5 Item. Una fuente cincelada que pesará poco mas o menos diez atracos que a siete pesos cuatro tomines; hacen

6 Item. Obra dicha mas pequeña a modo de azafate quintrada que pasará poco mas o menos, cinco marcos que a ocho pesos marco hacen cuarenta pesos.

7 Item. Un berenjal con su pelícano (en medio) limitado y su salva que vino y otro pesará diez atracos que a ocho pesos el tonitan ochenta pesos.

8 Item. Un salero grande cincelado quintado que me costó cuarenta y cinco pesos que tendrá ocho atracos.

9 Item. Un jarro de beber agua que pesará cuatro marcos que a siete pesos y cuatro tomines.

10 Item. Por otro salero que sirve todos los días con único cuchara y un tenedor que todo tendrá tres atracos y medio que a siete pesos cuatro reales montan veinte y seis pesos y dos tomines.

11 Item. En mismo impar de pulseras que compre a don Marcos Salgado en ocho cientos cincuenta pesos las que para en poder de mi mujer.

12 Item. Unterno de esmeraldas, de cruz, y sarcillos que compré en cincuenta los que paranen poder de mi mujer.

13 Item. Cinco vestidores que están del cargo de también a el uno de terciopelo negro con calzones, casaca y chupa amarilla de tela. 301pesos

14 Item. Otro de paño de color aplomado, con calzones y chupa de perciana de flores encarnadas en treinta pesos.

15 Item. Otro de paño blanquisco con calzones y chupa de perciana blanca en veinte y cinco pesos.

16 Item. Otro de carro de oro con calzones y chupa de capibola negra en veinte pesos.

17 Item. Otro negro de paño con su chupa de bonismo jodoy estos con sus medias fuera de las de todos los días. 201 pesos.

18 Item. En mi baúl diez pares de medias negras todas buenas.

19 Item. En dicho baúl un termo de diamantes de cruz y sortijos que me costó ciento y cincuenta pesos.

20 Item. En dicho baúl entre los papeles del estado una boleta de dos mil pesos que pagué por la fianza del pulque de que se tiene atención a cobrarlo.

21 Item. En la despensita de armarios en que hay chapa y clavos que es todo lo que conduce a tierras y herramientas.

Reversa [subtotal en número:] 16, 089.20 pesos

[f. 3]

De enfrente 16,089.20 pesos

22 Item. Ocho liezos de vírgenes de a dos varas y media con ss marcos dorados que me costaron a diez pesos cada uno.

23 Item. Por otros cuatro del mismo tamaño con sus marcos dorados de la encarnación Santa Teresa, San Joseph, yel Santo rey don Fernando su costo de cada uno al mismo precio que el antecedente.

24 Item. Otros dos lienzos, de vara el uno del misterior de la Santísima Trinidad con las cuatro apariciones lo mismo:

25 Item. Por cuatro láminas de a vara con sus marcos de madera pintada azul que me constaron diez y seis pesos a cuatro reales.

26 Item. Dos cabezas de lienzo de Santa Catarina y Santa María Magdalena, ramanas con sus marcos dorados que costaron a seis pesos.

27 Item. Dos lienzos de dos y media vara de 2 imágenes de Nuestra Señora de Guadalupe con sus marcos dorados que costaron a diez pesos.

28 Item. Dos pantallas de cristal que costarin ocho pesos.

29 Item. Otras ocho dichas pantallas doradas a dos pesos.

30 Item. Un arrimador de diez tablas de pintura con sus tarjas doradas que costó setenta pesos.

31 Item. Dos alfombras que costaron cincuenta pesos.

32 Item. Ocho cojines de damasco que costaron.- 25.00 pesos

33 Item. Cuatro seavelez de terciopelos que costaron doce pesos.

34 item. Una cama de granadillo de dos cabeceras que costó cien pesos.

35 Item. Una colgadura de pequín en dicha cama que costó cincuenta pesos.

36 Item. Un separatte embutido de esta pinceran, y hueso con vasos de cristal, y loza de China que vale ochenta pesos.

37 Item. Veinte y cuatro taburetes franceses forrados envadana blanca a peso cada uno.

38 Item. Tres mesas iguales de vara, y cuarta en cuadro forrada, embaqueta, y torneadas a 5 pesos.

39 Item. Una mesa redonda, y otras dos cuadradas en: 4 pesos.

40 Item. Un baúl para plata forrado en piel de venado con todo adherente de fierrons, y dos chapas en: 80 pesos.

41 Item. Tres estantes que sirven de despensa y archivo a quince pesos.

42 Item. Un par de pistolas que me constaron: 35 pesos.

[rúbrica], [rúbrica], [rúbrica].

[Subtotal] 16, 927.20 pesos

[f. 3v]

Por la de Vuelta: 16, 927.20 pesos

43 Item. Otro par [mayorfictas?] a trabucadas en: 25 pesos.

44 Item. Una bandola, y una escopeta en: 24 pesos.

45 Item. Un trabuco en doce pesos.

46 Item. En mi archivo el juego d Tosca que consta de nueve tomos en cincuenta pesos.

47 Item. En dicho archivo varios tomos de arquitectura en doce pesos.

48 Item. Los tres tomos de la Madre Agreda y las doctrinas del padre Parra todo veinte y cinco pesos.

49 Item. En dicho archivo un estuche mathemático que me costó cincuenta pesos.

- 50 Item. De encerramiento, y lo que consta estar en la bodega a cargo de Thomas Ponze doscientos pesos.
- 51 Item. Una mesa con su silla cinceunta pesos.
- 52 Item. Mejoras que tengo hechas de cenceles cocina y lo demás en mis casa cien pesos.
- 53 Item. Cuatro colchones nuevos de cotrenzo a doce pesos.
- 54 Item. Todo lo que se hallare fuera de lo expresado en lienzos se debe entender que lo que no costare ser prendas es mio.
- 55 Item. Tres partes de cortina de lamparilla labrada en qe entraron cincuenta y dos varas con sus varillas de fiero, y goteras que costó a cinco reales varas.= 32 pesos 4 reales.
- 56 Item. Un lienzo de Nuestar señora de Monserrat con su marco dorado que costó diez pesos.
- 57 Item. Un lienzo del Niño Jesús y Sna Juan Romano con su marco dorado que costó ocho pesos.
- 58 Item. Un lienzo de vara de alto del Patriarca señor San Joseph con su marco dorado que costó= 10 pesos.
- 59 Item. Dos imágenes de Los Dolores de Vara y Cuarta con sus marcos dorados que costaron a ocho pesos que ambos hacen die y seis pesos.
- 60 Item. Dos retratos del Rey y de la Reina de a vara y cuarta a cuatro pesos.
- 61 Item. Un santo Espíritu de a tercia de alto de marfil que costó doce pesos.
- 62 Item. Cuatro espejos e a tercia con sus marcos a 2 pesos que montan ocho pesos.
- 63 Item. Dos lienzos de a vara y media el uno el señor San Phelippe de Jesús, y el otro de Santa Rosa con marcos antiguos a cinco pesos hacen diez pesos.
- 64 Item. Por tres mamparas de a cuatro varas las dos de paño y una de pintura a seis pesos hacen diez y ocho pesos.
- [rúbrica], [rúbrica], [rúbrica].
- [Subtotal] 17,655. 61 pesos
- [f. 4]
- Por la de enfrente
- 65 Item. Un chafarole cuatro pesos.
- 66 Item. Una espada con su puño de plata y con tena. 10 pesos
- 67 Item. Una mosarra con su puño de plata macisa y su vaina de filigrana en veinte pesos.
- 68 Item. Un San Francisco capuchino con su marco dorado en vara y tercia romano en diez pesos.
- 69 Item. Tres biobos [biombos] con sus tarjas doradas en treinta pesos y los otros dos a diex pesos que todos tres montan cincuenta pesos.
- 70 Item. Al cuidado del tratebiana una capa de paño de castilla dos sombreros de tres picos y uno blanco todo en cincuenta pesos.
- 71 Item. Una casqueta de montar con sus calzones ofalados de oro y su medias azules bordadas, y su chupa de capichola en veinte y cinco pesos.
- 72 Item. 12 lienzos de los infantes de Lara con sus marcos dorados a dos pesos que hacen; veinte y cuatr pesos.
- 73 Item. Tres esclavas la una nombrada Marhiana de la Encarnación de edad de veinte y seis años que compré en cantidad de ciento ochenta pesos; y pagé el importe de la alcabala.
- 74 Item. Otra dicha nomrbada Ana Josepha de edad de veinte y dos años con un hijo chico llamado; Joseph Escolástico de edad de diez y ocho meses; mulatillo cocho; en cantidad de trescientos treinta y seis pesos uno y otro.
- 75 Item. Otra: mulatilla nombrada Michaela de edad de 12 años blanca en cantidad de ciento veinte y cicino pesos cuyas escrituras se hayan e la caja que tengo dentro de mi despensa.

Esta maleta la vendí a don Joseph Mobellan, y en su lugar compre a Ana María negra aterada en cantidad de doscientos pesos y la albala, y escritura de mi ceunta.

76 Item. En 8 de julio de 1737, compré a Joseph de Rivera corredor unas calabacillas con sus broqueles de diamantes en cantidad de quinientos y seis pesos; las que pasan y están en poder de mi mujer.

77 Item. Tengo una Santa Verónica con su marco de cristal que me costó 25 pesos.

78 Item. Tengo un vestido de carro de oro blanquisco es con su chapa de tela azul con dos pares de calzones, que está a cargo de Mathiana con un espadín de plata en setenta pesos.

79 Item. Un cintillo de diamantes que traigo en el dedo, que me costo 60 pesos.

80 Item. Un par de espejos con sus marcos de cristal que me constaron 50 pesos.

81 Item. 6 platillos de plata: doce tenedores, once cucharas, y una fuente mediana, todo sin quintar, que son las mismas que me tenía empeñadas Don Joseph Serrano, que me las remató en 200 pesos.

82 Item. Una fuente grande, tres salvas una vasija y un pichel de metal del principa que todo me costó sesenta pesos.

[rúbrica], [rúbrica], [rúbrica].

[Subtotal] 19,446.2 pesos

[f. 5]

Las cantidades de pesos que se me están debiendo

Las que constan por tales de [...] sujetos los que se hallaran en el Archivo en el dicho que dice vales de inquilinos los cuales cantidades me pertenecen satisfechas; yo de mi en caudal a la administración [...]

[f. 6]

Escritura de arrendamiento d la casa principal en esta ciudad tiene el Excelentísimo señor Marques del Valle y de la que por aneza de ella se le agregó cuyo arrendamiento otorgó el señor Gobernador del estado: Capitán don Juan Estevan de Iturbide por tiempo de nueve años, y en la cantidad de dos mils y cuatrocientos pesos por tercios su paga rebajando de ellso diez en cada un mes por las piezas de tribunal y archivo que hacen cuarenta pesos en cada tercio quedando liquido setecientos y sesenta; los que se les entrega a dicho Gobernador que tiene como sonta de dicha escritura y recibo pagados de la casa principal, la que empezó a correr desde 21 de enero de 1734: desde cyo día hast el 22 de agosto; d 1735 paqué al dicho Capitán don Juan Estevan de Iturbide; tresmil seiscientos y diez pesos como consta de la cuenta dada y aprobada por dicho albacea la que se me mandó dar por el señor Juez privativo.

[f. 7]

Por nombramiento del Capitán don Juan Estevan de Iturbide Caballero del Ordene Santiago Gobernador Justicia mayor, y administrador del estado y Marquesado del Valle se fecha a los 6 de mayo de 1732 en que se [...] de nombrarme por admistrador de las casa censos del estado, y Marquesado del Valle, y de las del hospital de Nuestra Señora de l Limpia Concepción Nazareno de esta ciudad pertenecienes al Escelentísimo señor Duque de Monteleón Marqués del Valle; y Duque de Therranova con la facultad que expresa dicho título que se hayará en el legajo del tpitulo, términos y aprobanzas de cuentas dadas y aprobadas del estado, y hospital cuya [...] corre de mi cuenta desde el primer de marzo de 1732 cuyas cuentas tengo dadas. Y son en la conformidad siguiente con la exsinción de los alcances.

[...]

[f. 9]

Razón de las prendas que para en mi poder de varios inquilinos de la administración hasta primero de abril de 1737: mas que hubiere en adelante en las cantidades en que están

sujetos a quien tocan las que tengo satisfechas a dicha administración y por se de mi cuenta es en la conformidad y manera siguiente:

[...]

[f. 10]

María Josepha Michaela mi hija legítima y de legítimo matrimonio con Doña María Josepha Hidalgo el día 19 de diciembre de 1723, a las dos de la mañana, se bautizó el día 28 del mismo mes, y años: último de pascua en la Santa Iglesia Catedral de México, fueron sus padrinos de mano Don Manuel del Castillo, y Doña Ana Gallegos su mujer, y de agua el M. R. P. M. F. Sebastián de almería prior actual del convento de Santo San Agustín; este día que nació se celebraron los años del Señor Don Phelipe quinto Nuestro Rey, y marchó el comercio de México= Y por cierto y verdad así declaro y lo firmo.

[rúbrica]

Miguel Joseph de Rivera [rúbrica]

[f. 11]

En 11 de agosto de 1729, me echaron Huérfano a Joseph Miguel, esta bautizado en la parroquia de la Veracruz, fue su padrino Don Pedro Muro vecino, y mercader de la Ciudad de Manila quien en dicho año vino de diputado de la nao y por ser así verdad lo declaro y firmo.

[rúbrica]

Miguel Joseph de Rivera [rúbrica]

[f. 12]

En 11 de mayo del año de 1736, me echaron de huérfana a María Petra esta bautizada en la santa iglesia catedral, fueron sus padrinos de mano don Francisco Zurita, y de agua Don Joseph Zurita, y por se así lo declaro y lo firmo.

[rúbrica]

Miguel Joseph de Rivera [rúbrica]

66

1742, agosto, 29. Ciudad de México.

Miguel Custodio Durán como administrador de las casas pertenecientes al señor General Don Joseph Antonio Vermudes Sotomaíor Gobernador Justicia mayor del estado y marquesado del Valle.

AGN México. Hospital de Jesús, Vol. 748, Leg. 388, Tomo 1, Exp. 2, f. 1-6.

Año de 1744

Escritura de depósito irregular que otorgó el señor General Don Joseph Antonio Vermudes Sotomaíor Gobernador Justicia mayor del estado y marquesado del Valle a nombre y en virtud de poder de los Excelenísimos señores Duque de Terranova y Monteleón Marques del Valle por la cantidad de veinte y cinco mil pesos pertenecientes a las capellanías y patronatos laicos que se refieren

En favor de

El Señor Coronel Don Gabriel Fernández Molinillo del Orden de Santiago del Consjo de Su Majestad en el de Hacienda y Superintendente de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad en la forma que se expresa.

[f. 1]

[Al margen:] En Néxico veinte de febrero de mi setecientos cuarenta y cuatro para esta escritura ´para e superinytededel depósito de los veinte y cinco nil pesos en Iso libros y censos [...]

En la ciudad de México en veinte y nueve días del mes de agosto de mil setecientos cuarenta y dos años, el Señor General Don Joseph Antonio Vermudes Sotomaior Gobernador, justicia mayor, y administrador General del estado y Marquesado del Valle, del Excelentísimo Señor duque de Montelón, y Therranova Marques del Valle = Dijo que por cuanto el día de ayer veintey ocho del corriente recibió varias carras misivas del señor don Francisco Gonxález de Cosio Caballero del Orden de Calatrava, vecino de Madrid Director General de los estado de dicho señor Esxcelentísimo con distintas ordenes conducentes a el Gobierno del refrido estado y con ellas un poder hecho en la referida Villa de Madrid a veinte y ocho de abril pasado de este año legal [f. 1v] sado de Juan Antonio Polo Escribano de su Majestad conferido su señoría por dicho señor Don Francisco a fin de que proceda del redificio de las casa, que en esta capital son propias del mencionado estado y del hospital de la Pura Limpia Concepción de Nuestra Aefiora y Jes'pus Nazareno del Patronato perpetuo de su Ecelencia, entendiéndose de todas las que se hayan deterioradas, y que para costear la nueva fábrica pueda solicitar y solicite con el previo corriente de tierras las cantidades de pesos necesarias en la conformidad que contienen el expresado mandaba y mandó que piesto a continuación e ese auto testimonio del citado poder, y de la carta de fecha treinta del referido mes de abril bajo de cuya cubierta se remitió, luego luego Don Phelis Linze contador general, el licenciado Don Joseph Antonio Mansano abogado de esta Real Audicencia, y de cámara de dicho señor Excelentísimo, y el administrador de casas y senso en consrocio de Miguel Custodio Durán Maeastor de Arquí[f. 2]tecura y albañilería, y de las obras de los dichos estado y hospital, Joseph Antonio de Roa, y Manuel Alvares Maestros del mismo Arte y este último en las obras de la Nobilísima Ciudad, pasen a ver y reconocer todas las casa que por viejas, deterioradas, y amlatratadas poiden el beneficio de redificarse empezando a prtcticar esta diligencia por las que hayas en la calle de San Frandico en la cuadra que mita al medio día nombrada la platería, por se las que respecto se su situación en el centro de la ciudad, y parte principal del comercio han de empezar a fabricarse primero que las demás, y siguiendo, por las del empedradillo que moiran a la plaza mayor, y Real Palacio hasta la esquina de la calle de Tacuba, y de esta hasta dar vuelta por la de la Profesa formarán los referido Maestros en casa cuadra de las expresadas un mapa que manifieste el estado y constitucipón en qyue al presente se hayan las casas e cada una sus frentes, y fondos señalando los números por donde son conocidas para su [f. 2v] Administración, y arrendamiento certificando al contador, y declarando el administrador con reconicmiento de los libros, y cuentas de su Gobierno lo que actualmente producen de alquileres todas y cada una en particula deducidos los costos de adereso: y hecha esta diligencia medirá n el terreno de cada una de las nomindad cuadras en la frente y dfondo sobre que formarán otro nuevo Mapa ybplanta de cada unba separado en que expresen las casa nuevas que pueden farbicarse a la moderna con el repartimiento de piezas altas y entresuelos que juzgaren mas a propósito para vivir cómodamente los que las hubiren de habitar procurando aprovechar dicho terreno conforme a las circunstancias se los parajes: Y si se considerare por mas útil a las rentas del estado y hospital fabricar una, o dos casas de vecindad en la expresada calle de San Francisco como la que hoy tiene el convento d Monjas de Santa Inés en la de la Palma lo cosnlutarán exponiendo los comodoss que ofrecen, y porque [f. 3] declarando los citados maestros con jurante el costo que ofrece la fábrica de todas y de cada una y con mas individualidad las que se destinan para vecindad, y lo que podrán rentar unas y otras anualmente haciéndolo muy por menos y con la prolijidad que demanda esta obra de ranta magnitud, como se espera y confía de su integridad legalidad práctica e inteligencia en su protección ejecutándose con la brevedad posible: bien entendidos que a los dos maestros Roa y Alvares se les satisfará por el estado

lo que devengaren en este trabajo: y hecho se traiga para dar las correspondientes providencias con la mayor brevedad, y así lo proveyó y firmo = Joseph Antonio Vermudez Sotomaíor = Ante mi Antonio Alexo de Mendoza escribano Real y del estado. Substitución. En la Villa de Madrid en veinte y ocho días del mes de abril de mil setecientos cuarenta y dos años ante mi el escribano y testigos pareció el señor Don Francisco González de Cosío Caballero del Orden de Calatrava vecino de esta corte direc [f. 3v] tor y Administrador general de las casa y estados de los excelentísimos señores Duque de Monteleón y terranova y [...] y del Marques del Valle su hijo primeogénito así en esta corte como en los reinos de las indias por lo que mira a la Nueva España en virtud de poderes generalísimos, que le dieron y otorgaron en esta dicha Villa de Madrid en el día primero de abril del año pasado de mil setecientos y treinta y seis ante mi el Infra escrito escribano; y asimismo dicho señor exhibió ante mi una certificación dada por don Luis Antonio de Villanueva Secretario del Rey nuestro Señor y Cintador General de la casa y estado del referido excelentísimo señor Suque de Terranova y Monteleón que para que mas bien conste para lo que aqui se dirá se inserta en este instrumento junto con dicho poder, que sacado uno y otro a la letra es su tenor el siguiente:

Poder: se pase como a los Esceletísimos señores Don Diego de Aragón Pinateli Cortés [f. 4] Pimentel y Mendoza Duque de Terranova de montelón y de Belisguardo Principe de Castel Beltrán de Noya y del Sacro Romano Imperio Marques del Valle de Oaxaca en el Reino de la nueva España Conde de Borelo Varón de Mensis Señor de las Ciudades de Briatico y del Rosarno Gran almirante y Gran Condestable del Reino de Cicilia dos veces grande de España de primera clase, y Caballero del Insigne Orden del Toisón de Oro [...] y Don Andrés Fabricio de Aragón primogénito de su Excelencia Marques del Valle residentes en esta Corte juntos de mancomún a voz de uno y cada uno de por si y por el todo insolidium renunciando como expresamente renunciarnos las leyes de *duobus Rex debendi* y la *authentica presente hoc ita de fi deju soribus* y demás leyes que hablan en favor de los que se obligan de mancomún como en ellas y en cada una de ellas se contiene y diezmos que por cuanto nos hayamos prósmos a hacer viaje de esta corte para la de Nápoles y necesitando de persona [f. 4v] con autoridad inteligencia e integridad que se encarge de la dirección y administración general de las rentas y efectos de los estados que me tocan y pertenecen a mi el dicho Excelentísimo señor Don Diego de Aragón Pinateli y cortés así en estos dominios de España como en los Reinos de las indias; y concurriendo todas las referidas buenas partidas en Don Francisco González de Cosío Caballero del Orden de Calatrava vecino de esta Villa me he valido de él, por cuyo motivo estando ambos de acuerdo hemos proporcionado el otorgamiento de poderes y recados bastantes sobre que también hemos formado y firmado capitulaciones recíprocas con la misma fecha de este instrumento; y asimismo he despachado a favor del dicho Don Francisco título de directo y administrador general de los referidos estado, y quedando así este como dichas Cpitulaciones en su fuerza y vigor para su mayor validación lo que de nuevo siendo necesario apruebo y ratifico sin que se necesite insertarlos en este [f. 5] instrumento de poder hemos deliberado la fromación de él, y exposniendo en efecto [...] os dichos excelentísimos señores Padre, e hijo como poseedor actual y sucesor inmediato de todos los mencionados estados que como va referido poseo así en estos Reinos de España como en los de Indias otorgo por el presente que nombro y creo al dicho Don Francisco González de cossio por director y Administrador General de dichos mis estados, rentas y efectos que al presente tengo y en adelante tuviere por cualquiera título razón, o motivo que sea para que los dirija goberne y administre por el tiempo de mi voluntad según y como le parecree por bien tuviere y como yo propio lo haría y en segundo lugar por falta ausencia enfermedad y otro legítimo impedimento del dicho Don Francisco le dpy este mismo poder al Licenciado Don Thomas González de Cossio su hermano presbítero

Capellán de Honor de su Majestad a los cuales según seu orden pongo aurogo y coloco en mi propio lugar y grado y derecho y les confiero [f. 5v] para efecto de dicha dirección y administración general y cobranza de mis rentas todos auquellas derechos que tocas y pertenecen a mi misma persona y casas según los honores proivilegis y excepciones que me están concedidas por su Majestad (que Dios guarde) sin reservación de cosa alguna; Y les dpy y, otorgo poder amplio y general a fin de que en mi nombre y reresentando mi misma persona y como yo miso lo pudiera hacer para que cada uno de los susodichos en el lgar y grado que van nominados puedas hacer percibir y cbrar así judicial como extravagancialmente todas y cuales quiera rentas de los dichos mis estados así de España como de las indias, bien sea procedido de alquileres de casa arrendamientos censos juros y otros cualesquiera efectos que me toquen y pertenezcan y se me deban y puedan deber por cualesquiera persona del estado calidad condición que sean y de sus bienes albaceas, o herederos Cajas Reales Comunidades iglesias Jueces justicias depostarios personas particulares encomenderos y maestre [f. 6].

67

1755, agosto, 7- 1757, septiembre 3. Ciudad de México.

Reconocimiento hecho por el arquitecto Lorenzo Rodríguez de casas en la Ciudad de México pertenecientes al duque de Monteleón y Terranova, Marqués del Valle, para darles mantenimiento, reedificarlas y remozarlas.

AGN México. Hospital de Jesús, Vol. 748, Leg. 388, Tomo 1, Exp. 6, fs. 1-73v.

[f. 1]

Año de 1759

Depósito de 220 pesos que el señor Don Gabriel Fernández Molinillo, presbítero, Caballero de la Orden de Santiago del sondejo de Su Majetsad en el de Hacienda, y Superintendente Jubilado de la Real Casa de moneda, hizo sobre las rentas del Estado, y Santo hospital de la Purísima, Limpia concepción y Jesús Nazareno de esta ciudad, y del patronato perpetuo del Excelentísimo señor Duque de monteléon y Therranova, Maqrques del Valle de Oaxaca, en virtud de las licencias, que previa información, utilidad, se concedió por el señor juez Conservador para grabar unas y otras rentas.

[rúbrica]

[f. 2]

Yo Ygnacio Miguel de Godoy, escribano Real y de Cámara y gobierno del estado y Marquesado del Valle. Doy fe, y testimonio de verdad que hoy día de la fecha se le hizo saber a el señor Don Joseph de Asso y Otal, Gobernador Justicia mayor, y administrador general de las rentas de dicho estado la consulta del tenor siguiente = Excelentísimo señor = se ha debido a el zelo y diligencia de Vuestra Excelencia la hermosura por la mayor parte de esta ciudad, el seguro de sus fábricas, demoliéndose las que amenazaban ruina, y construyéndose con atrte y con perfección; pero aun quedan algunas que necesitan del propio remedio, y de iguales providencias, y con especial las poseciones de casas que pertenecen [f. 1v] a el estado y marquesado del Valle que cogen desde la calle que se llama de los Plateros, haciendo frente las dos que labró de nuevo el Conde de Santiago hasta la esquina, y desde esta por la callde de los Cereros hasta la casa principal que have frente a la Santa Metropolitana Iglesia y puertas de s costado, porque no solo eran deterioradísimas, y pronostican inminentísimo extrago, sino que sirven de impodenrable deformidad a las calles siendo las principalísimas, y principalmente las afea el torreón de la esquina que se hizo sin simetría estrechando con su ámbito la calle, y que quedó sin

rectitu y fuera de la línea y del nivel respectivo; y así nos parece conforme a la obligación de nuestro cargo representarlo a Vuestra Excelencia, y suplicarle mande que se derriben y se construyan de nuevo, quitándose el embarazo de la esquina referido, pues el estado tiene competentes facultades [f. 2] y le será muy útil la construcción rindiéndole más de una diez por ciento libre respecto de lo que hoy reditúan aun completado el costo de la fábrica sobre que Vuestra Excelencia determinará lo que hallare convenir que será lo mejor siempre, Junta de policía de México y agosto siete de mil setecientos cincuenta y cinco = Luis de Monroy Guerrero y Luyando = Juan Antonio de Unrarin = Joseph Angel de Cevas Agirre y Avedaño = Miguel Francisco de Iugo y Terreros.

Decreto. México t agosto diez y nueve de mil setecientos cincuenta y cinco = como consulta la Nobilísima Ciudad hágase saber a el Gobernador del estado y Marquesado del Valle y demás poseedores de las mas casas comprendidas en ellas, que luego, y sin dilación procedan a redificarlas con orden y simetrías = Señalado con la rúbrica de su Excelencia = entre todas para la uniformidad y hermosuras, y para que haga practicar todas las dilogencias nece[f. 2v]sarias; Doy comisión a el señor Don Joseph Rodriguez del Toro, con oda la facilidad y jurisdicción necesaria, a quienes se pasará este expediente = señalado con la rúbrica de Su excelencia.

En la Ciudad de México a catorce de agosto de mil setecientos cincuenta y cinco años visto el sepurior decreto del Excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España, por el señor Don Joseph Rodrpiguez del Toro, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de Su Majestad, su oidor de esta Real Audicencia, en su obededcimiento Dijo: se haga saber lo preceptado por dicho Excelentísimo Señor a el Gobernador del estado las providencias correspondientes a el redificio de las casa que se expresan en la consultaa con la brevedad posible, y en la forma que en dicho superior decreto se previene así lo pro[f. 3]veyó mandó y firmo = Don Joseph Rodríguez del toro = ante mi Ygnacio Xavier de Trejo Carvajal escribano Real y de policía.

Concuerta con su original, que me demostró el señor Gobernador del estado, y Marquedado del valle, presente el escribano que lonotificó y de mandato de dicho Señor Gobernador Doy el presente en la ciudad de México a diez y nueve de agosto de mil setecientos cincuenta y cinco años, siendo testigos Don Miguel Rodríguez, don Joseph Contreras, y Andrés Cabral, presentes, vecinos de esta ciudad y va en cuatro fojas la primera del sello cuarto y las demás de común. Doy fe = Lo signo en testimonio de verdad: Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del estado y Marquesado del Valle = en junta de Semanería de veinte y ocho de abril de este año, hce ver la carta orden del [f. 3v] director General del Excelentísimo señor Duque de Terranova, y Monte León Marques del Valle de Oaxac, de doce de octubre del año próximo pasado de setecientos cincuenta y seis, inteligenciado del decreto de el Excelentísimo señor Conde de Revillagigedo, Virrey que fue de esta nueva España de nueve de agosto de mil setecientos cincuenta y cinco a conculta de esta Nobilísima ciudad para que luego se procediesen a redificar las casa del empedradillo, calle de San Francisco, con orden y simetría para lo que dio comisión al señor Don Joseph Rodriguez del Toro; se me permitepor dichos Decretos, que en virtud de las facultades de tal Governado y Administrador General con hipoteca de las fincas del estado, y santo Hospital, procediese a recibir las cantidades que fuesen necesarias y a una erogan de las mismas rentas hasta en cantidad de diez mil pesos; y porque siendo [f. 4] estas fincas de mayorazgo, es indispensable que constando en vista de ojos, calificación de péritos, y previa información de utilidad la necesidad y conveniencia de este redificio y de otras casas que demandan la misma habitación, así en la calle de la Profesa, como en la de Tacuba respecto a que por las repetidas reales cédulas de Su Majestad esta instruido el estado, y sus rentas del conocimiento de sus causas, de la Real Audiencia que en estos casos conoce, y tocar a Vuestra Señoría privativamente el conceder la licencia para

garavar unas, y otras rentas en la cantidad que fuere necesaria para el redificio; se ha de servir Vuestra sEñoría de tomar la providencia correspondiente a fin de que se proceda a las vista de ojos, nombrando los Maestroa que fueren de su satisfacción para que lo ejecuten conform a los mapas y evalúen sus costos, y puertos con estos autos el testimonio del decreto del Excelntísimo [f. 4v] señor Virrey, que a esta acompaña, y los demás documentos que conciernan a este punto se pasen los sde la materia a los letrados que Vuestra señoría nombrare par que digan de utilidad, y con audiencia de la parte de el Exclentísimo señor Marques concederme Vuestra Señoría la licencia correspondiente mandando se me den testimonio que fueren necesarios Vuestra Señoría en todo resolverá como tuviere por de justicia. México veinte y dos de junio de mil setecientos cincuenta y siete = Joseph de Aro y Otal.

México y junio veinte y cinco de mil setecientos cincuenta y siete. Póngase con esta consluta el testimonio, y diligencias que le acompañan, y con asistencia de los mestros de Arquitectura Don Manuel Álvares, y Don Loreno Rodríguez, procédase a la vistade ojos, y reconocimiento de las fincas, y procediendo aceptación y juramento de dichos [f. 5] Maestros procedan a regular la cantidad que será necesaria para su redificio, y a formar los reparos correspondientes ejecutándose todo con previa citación del abogado de cámara del Excelentísimo Señor Duque de Monte León y Terranova Marques del Valle declarando los mestros los que les contare sobre la necesidad del redificio; y para que digan de utilidad nombro a los licenciados Don Balthazar Rodríguez Medrano, y Don Chritoval Torres Cano, y con lo que dijeren pase todo a el abogado de cámara. Proveyolo el señor juex proivativo conservador del estado y Marquesado del Valle, y lo firmo = Chavarrí = aante mis Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real del estado.

En la ciudad de México a once de julio de mi setecientos cincuenta y siete años yo el escribano estando presente el [f. 5v] Licenciado Don Martín de Arambura abogado de esta Real Audicencia, y de caámara de sl Excelentísimo señor Márques del Valle de Oaxaca, en su persona que conozco, y en nombre del Excelentísimo señor Marqués le cité para los efectos que se contienen en el decreto que precede, y en su inteligencia Dijo lo oye, y esto respodió y firmó de que doy fe = Martín de Arambura = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del esato.

En dicho día yo el escribano estando presente Don Manuel álvares Maestro mayor de la nobilísima ciudad, y Don Lorenzo Rodríguez Maestro mayor en el Real Palacio en su persona que conozco les hice saber el nombramiento que les esta hecho para el reconocimiento , avalúo, y calificación de el redificio de las casa del estado y santo Hospital y entendidos de ello [f. 6] Dijeron: lo aceptan, y juran a Dios nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz en forma, y según derecho obrar bien y fielmente, y lo firmaron de que doy fe. = Lorenzo Rodríguez = Manuel Álvares = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del estado.

En la ciudad de México a once de julio de mil setecientos cincuenta y siete años, el señor Don francisco Antonio de Chavarría, Caballero del Orden de Santiago, del consejo de Su Majestad su oidor decano en la Real Audiencia de esta Nueva España, juez privativo conservador del estado y Marquesado del Valle para proceder a la vista de ojos, y reconocimiento de las casa pertenecientes a el estado y Santo Hospital mandado hacer en decreto de veinte y cinco de junio de este año con asistencia del señor Don Joseph de Aro y Otal Gobernador General, y justicia mayor [f. 6v] de dicho estado, el licenciado Don Martín de Arambura, abogado de esta Real Audicencia y de Cámara del Exclentísimo señor Marques del Valle, y los Maestros de Arquitectura Don Manuel álvares, y Don Lorenzo Rodríguez, el adminsitrador de censos y casas Don AntonioFernández Pinta por ante mi el esribano salieron de el Palacio de su Excelencia y procedieron a el reconocimiento de la casa número treinta y tres que es la tienda inmediata a la casa principal a lado del sur,

y pertenece a las rentas del santo Hospital de la Pura y Limpia concepción, y Jesús Nazareno, y del patronato perpetuo del Ecelentísimo señor Marqués la cual habita Don Joseph Ventura de Guzmán, por noventa y seis pesos en cada un año, y se compone de una pieza de seis varas de largo, y cinco y media de ancho cuyos autos pertenecen al Palacio de [f. 7] su Excelencia, y por ser su fábrica antiquísima es una de las que están mandadas reedificar por el Exclentísimo señor Virrey con que se principiaron estas diligencias. [Al marge] 96 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número treinta y dos, que es tienda de dos puertas y tiene na bodega obscura, que habita Don Pedro González por cien pesos en cada un año, y pertenece a el santo Hospital cuyos altos pertenecen a las Casa Principal y reconcida una, y otra pieza se hallaron maltratadas, y se de las comprendidas y en el citado superior decreto. [Al margen] 700 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número treinta y uno, y es una acesoria que se compone de tienda y trastienda, cuyos entresuelos pertenecían al Real Convento de Jesús María, y permutó con el Santo Hospital y el alto pertenece a la casa número uno del Palacio de su Exclencia, todo ello [f. 7v] tan maltratado que ha muchos días corre hueco, y la misma vacante padecen dichos entresuelos y calificaron los maestros estar la pared principal desplomada, y amenazando ruina; ganaba cuando se arquilaba esta tienda y trastienda ciento y veinte y cinco pesos en cada un año.

Item. Se pasó a reconoer la casa número treinta que se compone de tienda y trastienda y pertenece a el Santo Hospital como la antecedente, y el entresuelo pertenece a dicho Real Convento, y permutó con el Hospital, el alto toca al Palacio, estaá en la misma constitución que la antecedente, y aunque vacía corre de cuenta de Don Pedro González por ciento veinte y cinco pesos cada año. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número veinte y nueve que es en la alcaicería y pertenece a el Santo Hospital la cual con el motivo de haberse sumido loshechos que eran la sotehuela de una de las viviendas del Palacio [f. 8] se batieron sus entresuelos, y se aderezó por lo que se arquiló a Don Santiago González por sesenta pesos cada año, y es una de las comprendidas en el reedificio. [Al margen] 60 pesos.

Item. S pasó a reconocer las tiendas numero veinte y ocho, y veinte y siete que habita Don Miguel Ygnacio Cano por ciento ochenta y tres pesos y seis reales casa año. Las tiendas se compone cada una solo de una pieza de seis varas de largo y ocho de ancho, y pertenecen a el Santo Hospital, el alto pertenece a Doña Ygnacia de Ochoa, viuda de Don Juan Vocanegra, y por ser la finca tan antigua se hallan sus pisos mas bajo que el área de la calle, y tan sumidas que el primer techo se puede coger con la mano. [Al margen] 183pesos 6 reales.

Item. Se pasó a reconocer las casas números veinte y cuatro, veinte y cinco, y veinte y seis y se compone de una tienda de tres puertas que corre de cuenta de la vivienda de Don [f. 8v] Manuel de la Vega por trescientos sesenta y cinco pesos cada año; los altos pertenecen a las expresadas Doña Ygnacia de Ochoa quien paga censo a el estado, y se halla en la misma contitución que la antecedente. [Al margen] 375 pesos.

Item. Se pasóa reconocer las casa número veinte y uno, veinte y dos y veinte y tres que son tres tiendas de igual fábrica que las antecedentes, y pertenecen con sus altos a dicha Doña Ygnacia de Ochoa quien por estas y los antecedentes altos paga doscientos cuarenta pesos cada año. [Al margen] 240 pesos.

Item. Se pasó a reconocer las casas número diez y nueve, y veinte, que es una tienda de dos puertas, que habita Don Joseph Morán de la Zerda por doscientos quince pesos cada año, y pertenece a el Santo Hospital y sus altos a el Real Convento de Religiosas de Jesús María, se haya el piso bajo mas de media vara que la calle, y así [f. 9] su techo con las manos. [Al margen] 215 pesos.

El saguan que se sigue al lado sur que es el viento que se va siguiendo en esta vista de ojos, es la entrada a las viviendas altas de Jesús María.

Item. Se pasó a reconocer la casa número diez y ocho, y es una tienda muy sumida que habita Don Juan María de Fiegueroa por ciento veinte y cinco pesos en cada un año toca el Santo Hospital, sus altos que al convento de Jesús María y se haya todo maltratado. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la caasa número diez y siete, y se compone de una tienda que habita Doña Juana Polonia por ciento y veinte y cinco pesos cada año, sus altos tocan a Jesús María, y el bajo a el Santo Hospital de haya en la misma constitución que las antecedentes. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número diez y seis, que se compone de un saguan que hace tienda, un patio curvo con dos bodegas, y una pieza que [f. 9v] sirve de obrador, y cinco piezas en lo alto; dicen los inquilinos pertenecer esta casa a una capellanía de que no dan razón; consta de los libros del administrados paga de censo, a el Santo Hospital doscientos y once pesos cada uuna año, se haya tan aniquilada como las antecedentes así en el bajo como en el alto. [Al margen] 211 pesos.

Item. Pasó a reconocer la casa número quince y se compone de una tienda que corre de cuenta de la viuda de Don Manuel de la Vega, y pertenece al Santo Hospital, y el alto a la antecedente capellanía, y la tienda se arrienda por ciento veinte y cinco pesos cada una año está tan maltratada como las antecedentes. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número catorce que corre de cuenta de Don Pedro Slazar por ciento veinte y cinco pesos en cada un años es del Santo Hospital, y el alto pertenece a dicha capellanía, y está como las antecedente maltratada. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa [f. 10] número trece que habita Don Pedro de Salazar por ciento veinte y cinco pesos en cada un año, pertenece al Santo Hospital, y su alto a la casa número doce, de dará razón en la siguiente partida. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número doce que llaman de Murillo por haberla habitado un cerero de este nombre, se compone de un saguan qe hace tienda, patio, bodega, y caballería, cinco piezas en lo alto, dicen ser censo, pero no conta que se pague a el estado, ni quien sea su legítimo poseedor, esta tan maltratada como las antecedentes. [Al margen]

Item. Habiéndose pasado a reconocer la casa número once que es una tienda pequeña que habita el bachiller Don Manuel de Rivera por sesenta pesos cada año, su alto pertenece a la antecedente número doce está algommenos maltratada que las otras aunque es de las que se comprenden en [f. 10v] el redificio. [Al margen] 60 pesos.

Item. Habiendose pasado a reconocer la casa número diez es una tienda que ocupa Don Pedro Joseph Salazar, por ciento cuarenta y cuatro pesos cada un año, pertenece a el Santo Hospital y el alto a la casa número doce está aunque recién alinada padeciendo lo mismo que las antecedentes. [Al marge] 144 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número nueve, que habita Doña Theresa Rutea por ciento veinte y cinco pesos cada año, pertenece a el Santo Hospital y su alto a la casa número doce, que expresí la inquilina haber sido de la capellanía del Bachiller Don Miguel de Rivera. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número siete, y ocho, es una tienda de dos piezas que habita Doña Magdalena Ginoesio, por doscientos y cuencuenta pesos cada año, y los altos pertenecen, a la casa número uno de [f. 11] las rentas del Excelentísimo señor Marques del Valle y los bajos a el Snto Hospital, aunque se haya recientemente compuestas lo comprende la misma antigüedad. [Al margen] 125 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número seis que se compone de una accesoria que habita Don Eligio Solís por ciento doce pesos cada año, toca a el Santo Hospital, y los altos

pertenecen a la casa número uno del estado, se haya igualmente maltratada. [Al margen] 112 pesos.

Item. Habiendo pasado a reconocer la tienda número cinco, esta en la esquina del norte del torreón que hace esquina a la calle de San Francisco, y es una tienda pequeña que habita Don Phelipe Yepes por cien pesos cada año su alto toca a el número uno de el santo Hospital. [Al margen] 100 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la tienda número cuatro, que es una tienda de dos puertas en el mismo torreón, y esquina de la calle [f. 11v] de San Francisco, que habita Don Joseph Bernardo la Roca por ciento y cincuenta pesos en cada un año el alto, y bajo toca a el Santo Hospital, y como que se ha de extinguir este torreón así por estar rodeado de cuatro alcantarillas, como por la fealdad y embarazo que es, así a la calle del empedradillo como a la de San Francisco, dejándose en lo alto de las que se hubieren de fabricar el torreón para memorias de la autoridad y privilegio del poseedor del vínculo, es de las que se comprende en el reedificio. [Al margen] 150 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número dos, y tres, que es en la calle de San Francisco y Rincoada del Torreón que se compone de un saguan angosto, y una tienda, un patio chico, un bodega, cinco piezas de entresuelos, y otras tantos altos que se comprenden sobre la misma tienda y [f. 12] torreón, todo lo cual pertenece a el Santo Hospital, y aunque recién compuesto mucho de los altos están amenazando ruina, y dicha cosa, corre de cuenta de Doña Josepha de Sepúlveda por quinientos cuarenta y ocho pesos en cada un año.

Y habiéndose pasado a reconocer la casa número uno de las rentas del Santo Hospital cita en la misma calle de San Francisco y se compone de un saguan y tienda su trastienda, patio, un cuarto bajo, dos entresuelos, y dos altos que habita Don Manuel Joseph de Soria por trescientos cincuenta y cinco pesos en cada un año, y se haya en la misma constitución que las antecedentes. [Al margen] 355 pesos. = Y por haberse concluido en esta parte las casas pertenecientes al Santo Hospital, manda el señor Juez Privativo se pusiere lo perteneciente al estado por diligencia separada, para que con esta misma distinción se proceda a el avalúo de sus costos [f. 12v] para que de uno y otro ramo se lleve cuenta separada en el caso de procederse a el reedificio para que se observe la misma distinción que se practica aun en los enteros y cuentas de ambos ramos, y los maestros juraron a Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en forma y según derecho que según tienen reconocido en las treinta y tres fincas de que se ha hecho vista de ojos todas, por su antigüedad demanda pronto reedificio, y algunas de ellas tan pronto que están amenazando notables ruinas, y más las de los número veinte y nueve hasta treinta y tres, que es por donde se deberá comenzar la obra, así por estar cayendose como porque vaya resintiendo el palacio y casa principa el peso con inmediatez ara que no se sienta el Palacio ni cuartee [f. 13] sus paredes, porque siendo la obra que se va a emprender sumamente grande y dilatada, es necesario dividirla, quitando el arquillo, que demás de no servir de provecho, afea la finca y quita la vista a las viviendas interiores, sobre lo que reservó el señor Juez conservador proveer a su tiempo; y lo firmaron con su Señoría de que doy fe = Echavarrí = Otal = Aramburu = Lorenzo Rodríguez = Manuel álvares = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del estado en dicho día el expresado señor Juez en prosecución de la vista de ojos, y reconocimiento madnado hacer pasó a las casas número uno, pertenecientes a las rentas del Excelentísimo señor Marques del Valle y es en la misma calle de San Francisco la que se compone de saguan, dos patios, y en ellos tres bodeguillas y en lo alto una [f. 13v] sala antesala, tres cuartos pequeños, una cocina, tres corredores, y en la azotea un cuarto pequeño que sirve de despensa; la cual habita Doña Magdalena Ginoecio por trescientos pesos cada un año, y aunque se haya recién

aderezada, por ser fábrica antiquísima, está amenazando ruina, y es una de las comprendidas en el reedifico. [al margen] 300 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número dos que es en la misma calle de San Francisco y pertenece a dichas rentas se compone de una tienda, y trastienda, un escotillón que da entrada a tres piezas que hacen entresuelo, y por otro escotillón, a una sala alta, sotehuela, y cocina, y hoy habita don Joseph del Castillo, por doscientos diez pesos cada año; se haya en la misma forma que la antecedente. [Al margen] 210 pesos.

Item. Habiendo pasado a reconocer la [f. 14] casa número tres que es en la misma calle de San Francisco, y es una tienda que habita Don Antonio Sánchez de Chavarría por cien pesos cada año, y tiene su trastienda con sus pisos muy maltratados. [Al margen] 100 pesos.

Item. Habiéndose pasado a reconocer la casa número cuatro perteneciente a dichas rentas, se compone de un zaguán, cochera patio, tres piezas bajas, siete altas, y una sotehuela que a corta de continuos reparos, se mantiene en pie por lo antiguo de su fábrica, corre de cuenta de doña Ygnacia Pérez de León por quinientos pesos cada año. [Al margen] 500 pesos.

Item. Habiéndose pasado a reconocer la casa número cinco que se compone de un zaguán, patio, dos piezas altas, y una zotehuela que corre de cuenta de Don Joseph Vázquez, por doscientos [f. 14v] cuarenta pesos cada año, se haya tan sumida, que se cogen sus techos con las manos. [Al margen] 240 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número seis que se compone de seis viviendas interiores, y una exterior; consta de sala, y recámara que habita Juan Darío por cincuenta y cuatro pesos cada año; a la otra se da entrada por un callejón largo, y oscuro, y en lo interior se explaya en dos patios con seis viviendas, el número uno es una vivienda alta que se compone de dos piezas y una sotehuela, que habita Don Joseph Esquivel por ciento y veinte pesos cada año; el número dos es otra vivienda alta que se compone de las mismas piezas, y habita Don Bernardo Alemán por sesenta y dos pesos cada año; el número tres es un cuarto que habita Miguel Gordillo por se[f. 15]tenta y dos pesos; el número cuatro una covacha que habita Pehlipe la Lozera por veinte y cuatro pesos; el número cinco es un cuarto bajo, que habita Joseph González Troncoso por seis pesos cada año, el número seis es una vivienda alta que se compone de dos piezas y habita Don Manuel Rodríguez, por treinta pesos cada año, toda esta casa se haya maltratada, sus piezas húmedas y sumidas, y produce trescientos setenta y ocho pesos cada año. [Al margen] 378 pesos.

Item. Habiéndose pasado a reconocer número siete y ocho, que se compone de una tienda de dos puertas, trastienda, y un cuarto bajo que habita Don Joseph González Troncoso por ciento cuarenta y cuatro pesos cada año, se hayan sus pisos mas bajos que la calle, y por consiguiente tan sumida que [f. 15v] los techos se toman con las manos. [Al margen] 144 pesos.

Item. Habiéndose pasado a reconocer la casa número nueve, que es en la misma calle de San Francisco, y como las antecedentes pertenece a las rentas del estado se compone de nueve cuartos bajos, a que da entrada, un callejón largo y oscuros, y un corral en que el inquilino tiene fabricados varios jacalillos y un horno para panadería corre de cuenta de Don Joseph Vázquez, por trescientos y cincuenta pesos cada un año, se haya no solo maltratada sino inhabitable. [Al margen] 350 pesos.

Item. Habiéndose pasado a reconocer la casa número diez, once, y doce, que se compone de dos tiendas en zaguán, un patio una bodega, un corralillo, y siete piezas altas que habita Don Joseph Barrientos por cuatrocientos pesos en cada [f. 16] un año; y aunque está aderezada, por ser su fábrica antiquísima es una de las comprendidas en el reedifico. [Al margen] 400 pesos.

Item. Habiéndose pasado a reconocer la casa número trece, se compone de una tienda, zaguán, patio, tres cuartos bajos, una bodega, y un corralillo y siete piezas latas que habita Don Manuel Jearbáez, por cuatrocientos pesos en cada un año, se haya en la misma continuación que la antecedente. [Al margen] 400 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número catorce, que se compone de tienda y trastienda, zaguán, dos patios, una bodega, cuatro bajos, seis piezas altas, con dos corredores, y una sotehuela que habita Don Miguel Giral por cuatrocientos pesos cada año, se haya en la misma constitución que la antecedente. [Al margen] 400 pesos.

[f. 16v]

Item. Se pasó a reconocer la casa número quince que se compone de una tienda de las puertas, primero y segundo patio, una bodega, cinco cuartos bajo, siete piezas altas con dos corredores y una sotehuela, que corre de cuenta de los sucesores de Don Francisco de Angulo por trescientos y cincuenta pesos cada año aunque sus piso son los mas altos que hay en toda la calle, por ser de fábrica antigua es una de las comprendidas en el reedifico. [Al margen] 350 pesos.

Item. Habiéndose pasado a reconocer la casa número diez y seis que se compone de una tienda de dos puertas, una trastienda, un patio chico, una bodega, y tres piezas altas con su corredor que habita Don [f. 17] Joseph Ramos por trescientos catorce pesos y no se haya en la misma constitución que las antecedentes, por ser la que se quemó, y reedificó a pocos años. [Al margen] 314 pesos.

Item. Se pasó a reconocer la casa número diez y siete que se compone de una tienda de dos puertas, trastienda, primero y segundo patio, una bodega y tres piezas altas que habita Don Juan Rodríguez por doscientos cincuenta pesos cada año se haya maltratada por ser de las fábricas antiguas. [Al margen] 250 pesos.

Ítem. Se pasó a reconocer las casa números diez y ocho, que están divididas en dos viviendas, la una baja que cae en la calle de San Francisco y la otra que tiene su entrada por la Alcaicería, o calle que llaman de la Cabeza la primera se compone de una tienda, trastienda, y una [f. 17v] accesoria en la alcaicería; y la otra de una saguan pequeño, y cinco piezas altas, la primera de haya vacía aunque gana doscientos ochenta y cuatro pesos cada año; la segunda habita Don Francisco Sotomayor por doscientos diez y seis pesos, y ambas quinientos, se hayan igualmente maltratadas.

Y en ellas se concluye el reedifico mandado hacer por el Excelentísimo señor Virrey, en esta parte o calle que llaman de San Francisco, y el empedradillo; y para que en mapa, y avaluó de estos dos tramos, se haga, con la separación prevenida en la antecedente diligencia, en que se comprendieron las fincas pertenecientes a el Santo hospital mandó el señor juez se pusiese [f. 18] por diligencia separada la restante vista de ojos, que ha de continuar en las demás fincas, pertenecientes a el estado, y santo Hospital; y los maestros juraron a Dios nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz que a excepción de la casa número diez y seis, todas las demás necesitan de pronto reedifico por estar las mas de ellas amenazando ruina, y lo firmaron con su señoría, y los demás asistentes de que doy fe = Echavarría = Otal = Arambura = Lorenzo Rodríguez = Manuel Álvarez = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del estado.

Don Lorenzo Rodríguez, Maestro mayor de arquitectura de la fábrica mayor de esta Santa Iglesia y Real Palacio, y Don Manuel álvares de la Nobilísima Ciudad dicen: que con asistencia del señor Don Frncisco Antonio de Echa[f. 18v]varría Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, su oidor y Presidente de esta Real Audiencia, y Juez del estado, y Marquesado del Valle; del señor Don Joseph de Aro y Otal Gobernador, y Juesticia mayor de dicho estado, con el escirbano del estado del estado, han hecho reconocimiento de todas las fincas que necesitan de reedificio en el contorno de las cuatro cuadras, como son las de la calle de San Francisco, callejón de la Alcaicería, calle de

Tacuba, y empedradillo, y respecto a que todas ellas necesitan de reedificio; de estar interpoladas con otras de otros dueños; y que para cada una se necesita de diverso plano, presentamos el presente plan de lo bajo, que es de la calle de San Francisco, frente de los Plateros; así [f. 19] por ser las casa que amenazan mas peligro, como por ser el terreno mas libre y sin dueño extraño; en el referido plan van distribuidas seis casa particulares, y una de vecindad, que según el calculo que tenemos hecho, a todo nuestro leal saber y entender, hallamos que se hará la construcción de dichas casas, con la cantidad de setenta mil pesos de dos cuerpos uno bajo, y otro alto, con buenas paredes, de mampostería, techos de viguerías, dobles puertas y ventanas de cedro con tejas y balcones de fierro, y habiendo de ser de tres cuerpo, y como comúnmente se llaman de entresuelos costarán ciento y cinco mil pesos; y en cuanto a sus productos como consta en dicho plan, siendo de los dos cuerpo, llegará a el año a nueve mil pesos, poco mas o menos y corresponden a el principal de ciento y [f. 19v] ochenta mil pesos, y con los entresuelos poco mas el arrendamiento, pues no llegará a dos mil pesos mas; y así somos de común sentir; segun los cortos alcances que nos asisten, no se hagan tales entresuelos, por la ninguna cuenta que ofrece a las rentas de su Excleencia, sujetando en todo lo referido a lo que el señor Juez tuviere por mas conveniente, que seá lo mejor. México y julio veinte y siete de mil setecientos cincuenta y siete = Lorenzo Rodríguez = Manuel Álvares.

En la ciudad de México a veinte y siete de julio de mil setecientos cincuenta y siete años, ante mi el escribano parecieron Don Lorenzo Rodríguez, y Don Manuel Álvarez, el primer Maestro mayor del Real Palacio y Santa Iglesia Catedral y el segundo de la Nobilísima Ciudad [f. 20] a quienes doy fe conozco, y exhibieron los mapas, y regulación que tienen hecho del costo que tendrá el reedifico de las casas con separación de las que comprenden los números, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, que están el linde de el Palacio de su Excelencia, y pertenecen a el Santo Hospital, en cuya área que comprenden los dos mapas chicos, se hayan distribuidos dos casa medianas, cada una con sus dos tiendas, y zaguán permitiendo a el Palacio así por lo alto como lo bajo las oficinas mas necesarias de que carece, cuya regulación según en el mismo mapa se explica, siendo de solo alto y bajo tendrá el costo solo de veinte [f. 20v] y cinco mil pesos, pero si se le echan entresuelos, a fin de igualar con los números cincuenta y dos, y con cuenta y tres del estado, y cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Hospital que es la casa recientemente fabricada, a el lado del norte de el Palacio, para que queden en perfecta simetría, llegará a cuarenta mil pesos, y que **según el mapa grande comprendiéndose en el de la casa número uno hasta la diez y ocho del estado, que es en la calle de San Francisco, y desde el número uno hasta la siete y ocho del Hospital que corren desde la misma calle de San Francisco dando vuelta a el Empedradillo en que [f. 21] se comprenden las tres tiendas del torreón, cuyo altos comprenden la casa número uno del estado, no se pudo en esta parte distinguir los costos que a cada ramo le pertenezcan; porque aunque pudiera decirse que labrando perfectamente el bajo que pertenece al Hospital debiera regularse el costo del alto, no es así porque si el bajo quedándose solo en tal, sin recibir otra vivienda arriba le fuera bastante un cimientito de a vara de grueso, y una pared de dos tercias, o tres cuartas, habiéndosele de proporcionar estos cimientitos y paredes, a proporción de recibir los altos pertenecientes a otro ramo, sería perjudicando las rentas del uno que por ser su destino tan [f. 21v] [piaduro?], se hacen tan recomendable para darle servidumbre y subsistencia al alto que pertenecen a las rentas del estado cuando ¿discurren, según tiene reconocido en algunas de las fincas en que indistintamente tiene parte el estado, y parte el Santo Hospital, como son desde el número cuarenta y seis, de las casas del estado en adelante, habrá la prudencia de los señores jueces siendo de su agrado después del reedifico asignar al Hospital fincar proporcionadas al reintegro de sus rentas para evitar la mezcla y confusión que hoy preparan; por lo que**

han suspendido por ahora el regular los costos que tendrá el reedifico de las casas del Hospital compren[f. 22]didas desde el número nueve hasta el veinte y ocho de la cera del Empedradillo, porque como resultó de mi vista de ojos, apenas goza el Santo Hospital el ancho de las tiendas por ser sus altos y parte de los bajos pertenecientes a el Sagrado Convento de Religiosas de Jesús maría y otras personas particulares, y hasta [proteger?] el área, y derechos que en dichas casas tenga el Santo Hospital, del estado, el modo de su reedifico, y los demás concerniente a la fábrica no se puede dar plan fijo, para el prorrato de sus costos, por lo que han procedido a regular individualmente el que tendrán la fábrica a que se deba proceder desde la tienda que habita Doña Magdalena Ginoesio que es las del número [f. 22v] siete, y ocho del Santo Hospital en el empedradillo, hasta la número die y ocho que hace esquina a la Alcaicería, o calle de la Cabeza, y pertenece a las rentas del estado, en cuya área tienen distribuidas, como se percibe del mismo mapa seis casas particulares, y una de vecindad cuyo costo labrándose de solo altos y bajos, será del de setenta mil pesos y echándole entresuelos costarán ciento y cinco mil pesos, sobre que se remiten a la declaración simple que llevan exhibidos con dichos mapas cuyas firmas reconocen por de su puño y letra, y juran a Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en forma y segundo derecho haber procedido en la [f. 23] regulación, mapas y prorrato, según su leal saber y entender, sin solo fraude, ni encubierta alguna, y que el reedifico de las casa, según lo que tienen prorrato, en el mapa grande, no solo es útil sino necesarísimo el proceder a él por estar las fincas en él comprendidas, por la mayor parte amenazando ruina; y esto dijeron ser la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmaron y ratificaron, y lo firmaron de que doy fe = Lorenzo Rodríguez = Manuel Álvarez = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy, escribano Real y del estado en la ciudad de México a treinta de julio de mil setecientos cincuenta y siete años, yo el [f. 23v] escribano estando en la casa de la morada del licenciado Don Balthazar Rodríguez Merano, abogado de esta Real Audiencia, presente en su persona que conozco le hice saber el nombramiento que le está hecho por el señor Don Francisco Antonio de Chavarría, Caballero del Orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su oidor decano en la Real Audiencia de esta Nueva España Juez provativo conservador del estado y Marquesado del Valle en decreto de veinte y cinco de junio pasado de este año, y en su inteligencia habiendo reconocido los autos, el superior decreto de [f. 24] nueve de agosto de mil setecientos cincuenta y cinco en que se mandó proceder a el reedificio; la vista de ojos hecha de las casas del estado, y Santo Hospital; los mapas y regulación hecha por los maestros de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez, y Don Manuel Álvares; y habiendo aceptado juró a Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz en foma de oro obran bien y fielmente, e inteligenciado de todo Dijo: Que habiéndose enterado con la correspondiente atención en la referida vista de ojos, y reconocimiento de las fincas en su presente estado, y de lo que ofrecen de gastos y prometen de frutos, los mapas dispuestos, por los peritos de arquitectura, y le parece que no solamente es útil el reedificado que bastaba para la erogación [f. 24v] de gastos de bien vinculados, sino que es del todo necesario; porque aunquen sean los bienes vinculados están sujetos a la demolición, y nuevi redificio sin que pueda resistirlo el poseedor, cuando media la causa en que debe tenerse por inminente la ruina de las casas de que no son de despreciar las resultan fatales a que se llega estar estas casas en parte tan principal que no puede tolerarse su mal aspecto, no dejarse sin la competente obra, y habiendo a la vitalidad se manifiesta estar muy bien por los mapas y declaraciones de dichos maestros, a quienes debe estarse como a peritos, y tan acreditadas [f. 25] en su arquitectura, y que así la siente según su leal saber y entender socargo del juramento hecho en que afirmó y ratificó, y lo firmo de que doy fe = Licenciado Balthazar Rodríguez Medrano = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del estado.

En la ciudad de México, a once de agosto de mil setecientos cincuenta y siete yo el escribano estando en la casa de la morada del Licenciado Don Christoval de Torrescano, abogado de esta Real Audicencia presente en su persona que conozco le hice saber el nombramiento que le está hecho por el señor Don Francisco Antonio de Echevarrú Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad, su oidor y decano [f. 25v] en la Real Audicencia de esta Nueva España, Juez Privativo conservador del estado y Marquesado del Valle en decreto de veinte y cinco de junio pasado de este año; y habiendo aceptado juró a Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en forma de derecho obrar bien y fielmente; en cuya virtud Dijo: Que habiendo reconocido estos autos, con el superior decreto de nueve de agosto de mil setecientos cincuenta y cinco, en que por el Excelentísimo Señor Virrey se mandó proceder a el reedificio de las casas del estado, y Santo Hospital, la vista de ojos que se hizo de ellas solemnemente; los [f. 26] mapas, regulación, y declaraciones que sobre el la practicaron los maestros de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez, y Don Manuel álvares, haya que por todas estas diligencias es constante la necesidad del reedificio, y patente la utilidad que se seguirá del mismo, según los gastos que preapaa la obra, y frutos y ofrece después de avabada y perfecta; y que en estas circunstancias de hecho no habiendo bienes libre del fundador, ni frutos del mismo Mayorazgo de donde pueda costearse el reedificio, se pueden conforme a derecho gravar e hipotecar los bienes vinculados, con tal que el edificio no sea de cualidad que su construcción pertenezca al poseedor, y que a mas de ser necesaria [f. 26v] seria la reedificaciónse convierta en ella a la pecunia que se mutuare, sin gastarse mas que lo que fuere preciso, y necesario; bajo cuyas calidades será también útil hipotecar las rentas del estado por las cantidades que fueren precisa, quedando a la dirección y buena conducta de los señores Juez Privativo, y Gobernador el entablan el modo mas útil sobre la exageración de los gastos de materiales, y rayas semanarias, para que la obra se ejecute con la economía y Gobierno que corresponda, y que también se lleve la cuenta separada que el mismo señor Juez Privativo tiene provenientes de las rentas del estado, y del Santo Hospital en la forma correspondiente, y que este [f. 27] es su sentir según su leal saber y entender socargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó y lo firmo de que doy fe = Licenciado Christoval de Torres Cano = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del estado.

Señor Juez privativo conservador = el abogado de cámara del Excelentísimo señor Duque de Monteleón y Terranova, Marqués del Valle en vista de estos autos hechos sobre el reedificio de las casas del estado dice: que en estas diligencias y se han puesto mapas de dos que se han de labrar a linde de las principales del estado por el sur, y de las que se han de fabricar ser de la tienda que habita Doña Magdalena Ginoesio en el empedradillo que tiene los números siete y ocho dando vuelta por la calle de los Plateros hasta el número diez y ocho que hace esquina a la Alcaicería [f. 27v] o calle que también llaman de la Cabeza la cual se comprende en el tercero mapa porque los primeros son de el alto y bajo de las dos casas referidas que han quedar contiguas a la principal del estado. Y del propio modo los avalúos que han hecho los peritor del costo que ha de tener la fábrica solo es por lo perteneciente a los parajes mencionados, sin que se hayan puesto en este cuaderno los que corresponden a las otras fincas de que Vuestra Señoría hizo vista de ojos, y juntamente se tratan de reedificar; siendo así que el señor Gobernador en su consulta propuso que el reedificio lo necesitaban las casa del Empedradillo, y calle de San Francisco con oras de la calle de la Profesa y la de Tacuba; por lo cual y supuesto que el decreto de Vuestra Señoría también comprendió esa fincas parece que era necesario el que previamente se hubieren asentado [f. 28] las vistas de ojos, y valauo de todas, para que sobre ellas recayesen los informes de utilidad, y se ejecutaren nuevas diligencias y nueva licencia para el reedificio de cada paraje pero atendiendo a que por estar evacuadas

las principales de las que toca al sitio inmediato a la casa del estado, y al que corre desde el número siete del empedradillo hasta el diez y ocho de la vuelta; y teniendo presente lo mucho que insta el deterioro, para que se comience la fábrica, a cuyo efecto se acerca ya que tiempo proporcionado, consiente el abogado de Cámara por lo que le toca, en que siendo del agrado de Vuestra Señoría se concluyan separadamente las diligencias como han corrido por lo respecto a los parajes expresados, porque no haya mayor demora en todas, y para ello hace presente lo siguiente = Una de las cosas que mas puede conducir para calificar [f. 28v] la utilidad del redificio que se intenta, es el que conste y se regule, lo que producen las fincas en el estado en que se hayan, y lo que pueden producir redificadas que sean; y en orden a este particular lo que se reconoce es que la razón que se ha puesto por lo que mira a las renta que actualmente rinden, no solo es de las casas que comprenden los mapas sino también de otras que están intermedias; y aunque esto sería fácil de aclarar con sumar separadamente los arrendamientos de las contenido en los mapas y parece ser las que se han de comenzar a fabricar, pero a mas de ceso de advierte que por lo respectivo a las rentas que han de producir después de labradas no expresan los péritos cual puedan ser la que hayan de rendir las dos casas que han de fabricar junto a las principales del [f. 29] estado, aunque si dicen que las que se han de hacer desde el número sete y ocho de el empedradillo, hasta el número diez y ocho de la calle de los Plateros de San Francisco producirán nueve mil pesos anuales, fabricarndose con dos cuerpos, y que labr´pandolas con entresuelos redituarán cerca de otros dos mil mas, en cya atención se ha de servir Vuestra Señoría de mandar que los dichos perítos expresen lo que podrán producir de arrendamiento las redificadas dos casas que se han de hacer inmediatas a las principal del estado, con distinción de lo que les corresponderá si fueren de dos cuerpo y de lo que deberán ganar teniendo entresuelos, a mas de lo cual para que conste con claridad lo que ahora producen las que se hayan en este [f. 29v] sitio, y en el que corre desde el número siete del Empedradilo, a el diez y ocho de la calle de San Francisco; se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría de providenciar que supueto que han corrido separadamente las diligencias del redificio de stos dos parajes, se ponga razón con la misma separación de lo que actualmente ganan las casa y tiendas que se hallan en ellos lo cual se ejecute por el oficio si en el constare, y deno se haga por la contaduría, o lo declare con juramento el administrador Don aNtonio Pinta = asimismo se advierte que por estar las fincas sumamente deterioradas y amenazando ruina es necesario en cada año erogar crecidos cortos en los reparos que se hacen para mantenerlas, y de esto no se ha puesto razón, siendo así que también conduce para el reconocimiento de la [f. 30] utilidad, respecto a que todo eso que se garba porsu deterioro, se debe descontar de lo que actualmente producen. Sobre lo cual se hace cargo el abogado de cámara de que puede haber dificultad en que se certifique el ordinario corto de las casas que se hayan en el paraje que comprenden estos mapas por la prolixidad que se necesitaba para formar ese cálculo separado, cuando a mas de las referidas son otras varias las fábricas ruinosas que ocasionaron el gasto de los reparos, per siempre parece útil la diligencia de que anque sean en general se ponga razón de el que han causado odas ellas en un quinquenio, que puede ser el de los últimos cinco años. Y en esta conformidad la justificación de Vuestra Señoría siendo servido podrá mandar que así se ejecute por las contaduría donde deben haberse [f. 30v] liquidado o rentado las cuentas del administrador, y ha de constar consecuentemente, lo que cada año se le ha pasado en data por causa de los reparos = también se reconoce por estas diligencias que acerca del coso que ha de tener el reedificio dicen los expresado peritos que las dos casas contiguas a la del estado importarán veinte y cinco mil pesos poroc mas o menos y que haciéndolas con entresuelos llegarán a cuarenta mil pesos y de la misma suerte en orden a las que se han de labrar desde el número siete y ocho del Empedradillo hasta el diez y ocho de la calle

de los plateros añaden que son necesarios setenta mil pesos, y que labrandse con entresuelos costarán ciento cinco mil; pero en la consulta en que se pidió la licencia para el reedificio no se expresa si las dichas casas han de ser [f. 31] con entresuelos o sin ellos, y así supuesto que el permiso para el gravamen ha de ser de cantidad cierta y determinada es necesario que también quede resuelto previamente el modo en que se han de fabricar, y acerca de esto los peritos en la foja diez y siete vuelta, dicen que no tienen por conveniente que se hagan entresuelos en las que han de quedar desde el número siete del Empedradillo hasta el diez y ocho de la vuelta sin expresar cosa alguna en orden a este particular por lo que mira a las otras dos que se tratan de labrar junto a el estado = esto supuesto por lo que toca a las de la calle de los Plateros, ninguna razón se ofrece al abogado de cámara en contra de lo que asientn los maestros porque antes atendiendo a que la mayor parte de vecinos que ocupan esa calle son [f. 31v] patrones de platería, cuyas oficinas no necesitan de entresuelos le parece que sin ellos quedarán mas acomodadas al paraje y con mas facilidad para su arrendamiento pero acerca de ls ods casas que se han de hacer junto a la del estado, lo que hace presente es que en estas pede tenerse por muy útil el que sean de tres cuerpo, así porque iguales a la principal, y a la que est´recien fabricada en su costado del norte, como porque quedando cituadas en una calle tan amplia y esparción como la que forma la iglesia Catedral, les corresponde mayor altura; agregándose a esto que habiendo de reducirse los bajo a tiendas de tal modo que a cada casa corresponderán tres o cuatro, será muy oportino que no pudiéndose dar vivien[f. 32]da en las dichas casas a todos los que ocuparen las tiendas, haya entresuelos en que puedan habitar algunos y para la ciudad causará mayor hermosura ka igualdad de toda la cuadra; a mas de que por razón del paraje se debe esperar que todo se ocupe si se acrecientan piezas y que rindan esa mayor utilidad = De sto resulta que si ests dos causasse fabrican con entresuelos, entonces también es necesario, que lo que se labrare desde el número siete y ocho del empedradillo hasta esquina que da vuela a la calle de Plateros se haga del propio modo con entresuelos para que no desiguale a la rincipa del estado y sus costados; y a las que se labraren en medio, y lo que sobre [f. 32v] esto hay es que el avaluo que han hecho los maestros del sitio que corre desde el número siete del Empedradillo hasta el número diez y ocho de la calle de San Francisco procede en la suposición de que en todo este sitio, se hagan casas igualmente de dos cuerpo o de tres; y así para el caso en que se resuelva: que el pedazo que mira a la plaza se fabrique con entresuelos hasta la esquina de los Plateros, y que las casas de la vuelta sean de dos cuerpos es necesario que también hagan su regulación del costo que pueden tener las que se edificaren en este paraje con esa disntinción para que en esta forma la licencia se pueda conceder por cantidad de[f. 33]terminada, en cuya atención de ha de servir Vuestra Señoría e madnar que los dichos peritos calculen el costo de la fábrica, para el caso de haberse en el modo referido, exponiendo lo que tuviere por conveniete acerca de que se labren de una u otra suerte, así las que corren desde el número siete hasta la esquina, como las dos contiguas a el estado, cuyas diligencias evacuadas que sean devueltas los autos a el abogado de cámara para que en vista suta pueda responder sobre la venia pedida para el gravamen. México y agosto diez y ocho de mil setecientos cincuenta y siete = Licenciado Mar´tin de Aramburu.

México y agosto diez y nueve de [f. 33v] mil setecietnos cincuenta y siete = hágase en todo como pide el abogado de cámara. Proveyolo el señor Juez Privativo Conservador del estado y Marquesado del Valle, y lo rubrico = señalado en una rúbrica = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real y del estado.

En la ciudad de México a diez y nueve días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y siete años, yo el escribano estando presentes Son Lorenzo Rosríguez, maestro mayor del Real Palacio, y Santa Iglesia Catedral, y Don Manuel Álvares, maestro mayor de obras

de esta nobilísima ciudad en su personas que conozco les hice saber el decreto que antecede, y respuesta de el abogado de cámara a que defiere [f. 34] por lo que toca, y en su inteligencia y habiendo conferido los puntos concernientes para que declaren les recibí juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz en forma, y según derecho, so cuyo cargo prometieron decir verdad, y preguntados a el tema del dictamen del abogado de cámara, sijeron que labrándose las dos casas que delinean en los mapas de fojas catorce y quince que son las inmediatas a la casa principa de su Excelencia de solo alto y bajo procirán de arrendamiento con sus tiendas dos mil pesos cada año, y labrándose con entresuelos producirán dos mil y quinientos pesos; y que labrándose en esta forma la casa de la esquina de los Plateros, en el Empedradillo, y comprender los número cinco, seis, siete y ocho del Santo Hospital [f. 34v] tendrán a mas e los setenbta mil pesos que tienen calificados de costo otros cinco mil pesos mas, por se indispensable darle mas grueso a las paredes y cimientos; y solo priducirán doscientos y cincuenta pesos mas de los nyeve mil que según el mapa de fojas diez y seis tenían regulados; y que el haber sio de dictamen de que en ninguna de las casa qe se van a labrar se hechas en entresuelos, es por la grande experiencia que les asiste, de que a mas de los mayores costos que originan en lo bajo para reibir su mayor peso, pocas veces corresponden sus arrendamientos a sus costos; y en la presente contribución de haberse salido de esta ciudad los [motistas?], que eran los que por lo regular los ocupaban, se hayan muchos huecos a un en las calles mas principales, por no proceder se les dan las oficinas que necesitan para una fa[f. 35]milia, como son sotehualas y ocinas, a que impiden los avalúos, y por la elevación de stos impiden las luces a los mismos entresuelos, y bajos; y que aunque no tienen formados los mapas de el redificio del siete que hace desde el arquillo frontero de la profesa, a la calle de Tacuba, que es indispensable reedificar tiene regulados sus costos, en trescientos cincuenta y cinco mil pesos, y corresponderán de renta a mas de un cinco por ciento; así toda la obra de la calle de San Franicso, Profesa y Calde Tacuba, necesita el consumo de cuatrocientos y sesenta mil pesos comprendiéndose las dos casas oinmediaras a la principal, y añaden que en la utilidad que se solicita, y es qyue todo el producto de lo que se labre corresponda no solo a lo que hoy producen las fincas, cino a el gravamen que han de soportar con [f. 35v] estos nuevos costos; son de parecen, que sino se procede con toda breveda a su redificio, se caerán todas, o la myor parte de ellas y enconces no priducirán lo que hoy producen, y será menor la utilidad, y esto dijeron ser la verdad a todo su leal saber y entender, socargo del juramento hecho, en que se afirmaron y ratificaron, y lo firaron, de que dpy fe = Lorenzo Rpodríguez = Manuel álvares = ante mi Ygnacio Miguel de Godoy escribano Real del estado en conformidad de lo mandado por el señor Don Francisco Antonio de Chavarri Cballero del Orden de Santiago del consejo de Su Majestad, su oidor decano en la Real Audiencia de esta Nueva España, Juez Privativo conservador del estado, y Marquedado del Valle en su decreto de diez y nueve del [f. 36] corriente yo Don Miguel Thomas de Gongotena, contador General de dicho estado procedí a reconoer las cuentas presentadas por el administrado de casas censos del estado, y Santo Hospital en los cinco anteriores años y segú de ellos parece = en las que presento dicho administrado el año de mil setecientos cincuenta y dos importaron los reparon hechos en las casas pertenecientes a el estado un mil trescientos cuarenta y nueve pesos siete tomines y un grano. Y los hecho así en el Santo hospital, como en las fincas pertenecientes a sus rentas seiscientos ochenta y dos pesos, seis tomines, y siete granos.

Estado-Hospital

1349 pesos 7 tomines 1 grano – 682 pesos 6 tomines 7 granos

En el año de mil setecientos cincuenta y tres importaron los del estado un mil quinientos noventa y seis pesos un tomín y once [f. 36v] granos, y los del santo hospital dos mil

setenta y dos pesos un tomín y cuatro granos. 1596 pesos 1 tomín 11 granos – 2072 pesos 1 tomín 4 granos.

El de mil setecientos cincuenta y cuatro, importron los del estado un mil ciento setenta y siete pesos cuatro tomines y seis granso. Y los del Hospital setecientos nueve pesos y seis granos. 1177 pesos 4 tomines 6 granos – 709 pesos 0t 6 granos.

El de mil setecientos cincuenta y cinco importron los del estado un mil ciento cincuenta pesos y cinco tomines. Y los del Hospital setecientos y ochenta pesos siete tomines y seis granos. 1150 pesos 5 tomines – 780 pesos 7 tomines 6 granos.

El de mi setecientos cincuenta y seis importaron los del estado un mil trescientos cincuenta y nueve pesos seis tomines y nueve granos, y los del Hospital seiscientos treinta pesos y un tomín. 1359 pesos 6 tomines 9 granos – 630 pesos 1 tomín.

[f. 37]

Cuyas cantidades importan once mil quinientos nueve pesos dos tomines y dos granos, que prorrteados entre los mismo cinco años le corresponden a dos mil trescientos un peso seis tomines y diez granos. 2301 pesos 6 tomines 10 granos.

Y para que conste en virtud de lo mandado en el citado decreto, doy la presente en esta contaduría del estado de México a veinte de agosto de mil setecientos cincuenta y siete años =Miguel de Gangotena.

En conformidad de lo mandado en el decreto que se cita en la antecedente certificación habiendo reconocido los testmonios de huecos de las casas pertenecientes al estado, y Santo hospital, según el sitio que corresponde al mapa de la foja diez y seis de estos autos resulta de ellos que la casa números siete y ochopertenecintes a las rentas del Santo Hospital [f. 37v] [...]

No transcribir las rentas pero sí buscar si aparece ese tal Murillo de nuevo.

[f. 48v]

[...] esto mismo que ahora declaran los péritos lo representó el Cabildo y regimiento de esta ciudad por lo respectivo a las de la calle de los Plateros, y a las que se siytu+úan en el Empedradillo hasta la casa principal del estado desde el año pasado de setecientos cincuenta y cinco en consulta que hizo a el Excelentísimo señor Conde de Revilla Gigedo Virrey de esta nueva España, expresándole que no solo estaban deterioradarísimas y pronosticando [f. 49] inminente extrago, sino que sirve de imponderable reformidad, a las calles principales, por lo cual pidió que se demoliesen y construyesen de nuevo suponiendo que a el estado le servía muy útil porque le rendirían mas de un diex por ciento libre respecto de lo que hoy reditúan. Lo que así se mandó por decreto de nueve de agosto del año referido, notificándose inmediatamente a el señor Gobernador que diese las providencias correspondientes a el reedificio según todo conta por el testimonio de la consulta, decreto y diligencias que dan principio a este cuaderno; a que se añade que el expresado deterioro y peligro de la ruina esta patente a todos = de esto resulta que la utilidad y necesidad que se versa en el reedificiio es bien clara, porque en orde a lo primero ya se [f. 49 v] reconoce por las diligencias que a mas de que los arrendamientos que hoy puedan ganar, han de ser precisamente moderados y najo como corresponden aa mas casas ruinosas de techos cercanos al suelo, y de incomodísimas habitación esta renta se disminuye con los muchos huecos que producen y con el gasto de reparos que ocasionan para poderlas mantener, en lo que anualmente se expenden dos mil trescientos y un pesos, computando un año con otro; por lo cual es manifiesto que habiendo de ganar mayores arrendamientos una vez que se fabriquen de nuevo, y ejecutándose contonces el costo de los reparos anuales, y la considerable pérdida de los huecos; precisamente han de producir no solo la renta que hoy [f. 50] dejan libre, sino también la pensión que se agregare de los réditos de los principales que se sacaren para la obra, y alguna mas cantidadque puede irse depositando = a estos se agrega que aunque no se deviere esperar

este acrecentamiento, sino que labrándose las casas se disminuyese la renta en alguna cantidad por el redito que se les carga, siempre debía tenerse por útil el reedificio por que si están amenazando ruina y han de venir a desplomarse, cuando mejor será que con su fábrica se asegure la permanencia de alguna renta, que no el dar lugar a que se venga aprender toda?. Bien claro es que lo último sería gravemente nocivo, y en esa conformidad no hay dda en que es mas útil asegurar la percepción de diez anueles [f. 50v] verbigratia, que no el mantenerse percibiendo quince, con peligro inminente de que dentro de poco tiempo se extinga esta renta en el todo.= Y lo principal es que no solo versa la utilidad que va apuntando, por lo que mira a la renta sino también concurre necesidad urgente, porque el superior decreto testimoniado en estos autos insta para el reedificio el que de ninguna suerte se puede excusar, una vez que las fincas están amenazando ruina, y mas cuando en esto se interesa la causa publica; así por las resultas fatales que se pudieran ocasionar, como por la deformidad que a la Ciudad se causa en un paraje tam principal, cuyas circunstancias estrechan para la [f. 51] fabrica de tal forma que aunque se siguiese disminución a la renta, no sería motivo bastante a suspenderla, deduciendo de esto que con mayor razón se deberá proceder a ellos cuando al mismo tiempo resulta utilidad = asimismo es asentado por derecho que por causa necesaria de reedificio se pueden hipotecar o gravar los bienes vinculados de tal forma que en el caso de ser tan precisa la fábrica que de otra suerte perecieran, se añade que serán válida la hipoteca aunque para ella no intervenga facultad Real, así parece que desde luego tiene lugar la licencia que se pide a fin de que se pueda sacar a renditos el dinero necesario para los costos de este redificio hipotecado a su seguro las casas y bienes de este mayorazgo con sus rentas = en orden la cantidad en que necesiten [f. 51v] degravar, lo que ocurre es que aunque en la foja veinte y cinco vuelta, dicen los peritos que toda la fábrica tendrá de costo cuatrocientos setenta mil pesos todavía no han firmado mapas, mas que de las dos casas contiguas a la del estado y de las que corren desde el número siete del Empedradillo hasta el diez, y ocho de la calle de los Plateos, ni han hecho regulación de lo que producirán de arrendamiento los demás parajes que no se han mapeado, y antes parece que solo es por mayor el computo del costo que tienen hecho por lo respectivo a ellos. De modo que hasta ahora solo se ha formalizado la regulación por lo tocante a las dos casas del costado del sur de la Principal, ya las que se han de librar desde el número siete del Em[f. 52]pedradillo hasta el diez y ocho de la vuelta en cuyos dos parajes expresan que podrán gastarse ciento y quince mil pesos labrándose con entresuelos las inmediatas a la principa, y la esquina que da vuelta a la calle de los Plateros y siguiendo las otras con sod cuerpos por lo que deberá reservarse para después la declaración de la cantidad que se haya de imponer degraamen para el reedificio de los demás parajes = y aunque acerca de los dos en que están perfectamente evacuadas las diligencias añaden los dichos maestros que igualmente tienen por útil el que las casas del Empedradillo se hagan sin entresuelo, lo que sobre costo se reconoce es que la razón en que lo fundan es insuficiente, porque esta se reduce a que con haber salido de esta ciudad [f. 52v] las los [motistas?] que eran los que ocupaban los entresuelos, padecen muchos huecos y porque lo cierto es que los quince o veinte individuos a que llegaría el número de los encomenderos de Espaa que residían en esta Corte, nada quedan, o añaden a mi vecindario tan numeroso, y siempre subsiste el mérito de la utilidad del acrecentamiento que tendrán las rentas con los entresuelos, sin que sea de aprecio el peligro de los huecos; porque aunquen eso se pueda recelar en otro parajes, no sucede los mismo en la plaza mayor donde antes son necesarias para que sirvan de almacenes o de viviendas a los que ocuparen las tiendas, y también para que se verifique igualdad = Loque sí es preciso para el seguro de la persona o [f. 53] personas que hubieren de manifestar los principales, es el que conste que estos se convierten en la misma fábrica; y lo que a este fin se practica en la Real Audicencia es el

que la cantidad del gravamen se ponga en sepósito, y que por libramiento de uno de los señores Ministros se vaya manifestando cada semana lo que importare la memoria de su gasto, firmada del maestro de obra, y sobrestante; por lo cual parece que será canción bastante; el que la cantidad que se impusiese se ponga en las arcas de la contaduría, y que por libramientos de Vuestra Señoría, se vaya sacando el importe de las memorias de gastos semanarios; que el maestro y sobrestante deberán jurar y firmar = atento a todo igual u siendo del grado de Vuestra Señoría. Se senvirá de concede su [f. 53v] licencia para el gravamen entendiéndose que por ahora solamente se carguen los cientos quince mil pesos que se le han regulado a las casas inmediatas a la principal [...]

[f. 59v]

[...]

Yo el escribano certifico. Doy fe y testimonio de verdad que en junta de semanería que tuvieron los señores Juez Priovativo Gobernador general, y abogado de cámara del estado y Marquesado del Valle: consta el capítulo del tenor siguiente = Habiéndose propuesto por el señor Gobernador general en conformidad de la licencia que le estaba concedida por dichos señor Jue conservdor para gravar [f. 60] las rentas del estado: y santo Hospital hasta la cantidad de ciento y quince mil pesos, para el reedificiio de las casas arrendadas de uno y otro ramo, se habían recibido por vía de depósito irregular, y con obligación de reditos de un cinco por ciento por tiempo de nueve años, setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos y un tomín pretenecientes a el Máximo Colegio de San Pedro y San Pablo de la Sagrada Compañía de Jes úpus de esta Corte los mismo que se enteraron en las arcas de su Excleencia el día de su recibo que fue el diez y siete del corriente y según lo avanzado de la estación era preciso se confiriese lo conveniente el modo con que se había de hacer [f. 60v] dicho redificio, y las providencias conducentes a la preparación de materiales, maestro que corriese con la obra, y demás incidencias y conexidades que el asunto demandaba, y habiéndose conferido largamente sobre el asunto, unánimes acordaron deberse proceder a el reedificio luego que se aquietasen las aguas, y que por lo que la experiencia ha dictado no es til no conveniente el que dicha fábrica pública como antes se ejecutaba dándose a el maestro que mas barata la hacía, así por la deformidad de sus propuestas como porque breve se experimentaba el daño, así por la prisa con que estos destajos se ejecutaban como por los años que de [f. 61] ellos se experimentaba, no reconocidos hasta el tiempo de su ruina las que se ocultan o no comprueban por la cubrición de los artpifices determinaron que dicha obra se vaya construyendo con los costos que demandare, con los mejores y mas calificados materiales, pagándose como por el señor Juez Conservador esta determinado los operariod semanalmente; y atenta la notoria paricia qe en esta materia de obras tiene acreditada Don Manuel Álvares maestro mayor de obras de esta Nobilísima Ciudad le nombraban, y le nombraron por maestro de dicha obra, esperando de su notoria conducta, honradez y continuidad proceda en ella con el celo y aplicación que acostumbra; y porque para conseguir el fin sedeado de que dicha obra salga con la firmeza y primeor que de[f. 61v]manda un rango tan público, y frecuentado de los principales, y personas de mayor distinción; atendiendo a que el maestro no puede asistir personalmente todo el día en las obras, pues a un el menor acreditado tiene muchas a que atende como que depende de ellos la disposición y dirección librprandose en el sobrestante que es el que de pie asiste a ellas la mejor observación de las ordenes de los maestros teniendo bien experimenytafa la practica y conducta de don Ventura de Arellano que ha desempeñado con admiración común la grande inteligencia que le asiste en esta y en semejantes obras, como están publicando la arquería , fuentes, y casas fabricadas a solo su dirección las cárceles y casa reales de la Cilla de Coyoacán en que hecho el [f. 62] resto a su inteligencia, asimismo le nomrbaban y nombraron por sobrestante mayor y capataz de dicha obra, y mandaban y mandaron que

el señor Gobernador general, cuto imponderable celo ha demostrado en esta junta la edificación con que ha procedido a veriguar son sgacidad el precio a que pueden comprarse los materiales con varias memorias que ha producido proceda a hacer las contrastas o ajustes que de los necesarios conviniere, aunque sea supleno a los artífices las cantidades que necesitaren previas las obligaciones y seguros que para su mas exacro cumplimiento demandaren las que con su anuencia libraría el señor Juez conservador conforme su señoría ha determindado dejando a la dirección y sconomico Gobierno de dicho señor [f. 62v] Gobernador la determinación de esta obvra; y sus anexidades para su mejor acierto = Concuenda el capítulo de la junta, que original queda en el libro de ellas, el que por ser concerniente de estos autos se puso por testimonio en ellos. México y septiembre veinte y ocho de mil setecientos cincuenta y siete años = Ygnacio Maiguel Godoy escribano Real y del estado. [...]

[f. 70v]

En la ciudad de México a tres de marzo de mil setecientos, cincuenta y nueve años ante mi el [f. 71] escribano, y testigos el señor Don Joseph de Aso y Otal, Gobernador General Justicia mayor, y administrador de las rentas del estado, y Santo Hospital de la Pura y Limpia concepción, y Jesús Nazareno de esta corte y del patronato perpetuo del Excelentísimo señor Duque de MonteLeón y Terranova, Marques del Valle de Oaxaca, vecino de esta Corte, a quien doy fe conozco y Dijo: que el Excelentísimo señor Juan Francisco de Güemes, y Horcasitas, Conde de Revilla Gigedo, gentil hombre de la cámara de Su Majestad, con entrada, Teniente General de los Reales Ejércitos, Virrey, Gobernador y Capitán General que fue de esta Nueva España, a consulta de l Junta de Policía de esta Nobilísima Ciudad por decreto de nueve de agosto de mil, setecientos, cincuenta y cinco mandó a que el señor otorgante, demás poseedores de las casas, cita en las calles del Empedradillo, y San Francisco, procediese luego, y sin [f. 71v] dilación a su redificio, con orden y simetría para la uniformidad yhermosura de esta capital para cuya pronta observancia dio comisión del señor Don Joseph Rodríguez del Toro, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de Su Majestad, oidor de esta Real Audiencia, con toda la facultad y jurisdicción necesaria a la práctica de todas las diligencias conducentes de la pronta expedición del reedificio, lo que por auto, que proveyó dicho señor Ministro a los catorce del amismo se hizo saber al señor otorgante a los diez y nueve del citado mes, por el escribano de Policia Ygnacio Xavier de Trejo, y por no hallarse el Estado, ni Santo Hospital, cuyas rentas pertenecen las casas de la call de San Francisco y las mas de las tiendas del Emedradillo con los fondos suficientes para obra de tanta magnitud de la ciudad superior determinación a el señor Don Antonio Huell [f. 72] y Tellez, Director y apoderado general de el Excelentísimo señor Marques del Valle , en la Corte de Madrid, quien en carta de doce de octubre de mil, setecientosm cincuenta, y seis le permitio que en virtud de las facultades, con que procede como tal Gobernador General y Administrador de una, y otras rentas con hipoteca de ellas, recibiese las cantidades, que fueren necesarias para el reedificio, y aun erogase de ls mismas rentas hasta la de diez mil pesos lo que izo presente el señor otorgante en Junta de Semanería celebrada el día veinte y ocho de abril del año pasado de mil, setecientos, cincuenta, y siete, en que se resolvió ocurriese al señor Don Fracnisco Antonio de Echevarri, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, su oidor Decano en esta Real Audicencia, como a Juez Privativo conservador del mismo estado, para que previa la información de utilidad, y audiencia de la parte del Excelentísimo señor Marques [f. 72v] le ampliase facultades, conque no sol envirtud de la ciytada carta del señor director, sino con las formalidades de Gobernador, y Admnistrador General, procede, para gravar las fincas en las cantidades necesarias a dicho reedificio; cn cuya conformidad

en consulta de veinte y dos de junio del citado año de setecientos, cincuenta y siete, urgido de la necesidad, que por momentos demandaba el reedificio, así de decihnas casas de la Profesa, y Tcuba por la ruina, con que amenazaban, promovió ante el señor juez conservdor la licencia para obligar las casas vinvlada, y dem´s rentas, con hipoteca de ellas mismas; y dadas por dicho señor Juez las providencias que tuvo por necesidad, previa citación de las para el Ecelentísimo señor Marques en consorcio de Don Lorenzo Rodríguez, maestro mayor de las obras del Real Palacio, y Santa Iglesia Catedral de esta Corte, y Don Manuel Álva[f. 73]res, maestro mayor de arquitectura de esta Nobilísima Ciudad, nombrado,m aceptado, y jurado para este efecto, procedió personalmente por ante el presente escribano del reconocimiento de todas las enunciadas casas, y habiéndose calificado la urgente necesidad del pronto reedificio de ellas, por lo expresados arquitectos, se procedió a la ormación de los mapas, avaluo, de los costos, que tendría la obra, le apreciaron en cuatrocientos, setenta mil pesos en cta vista, y la declaraciones, que hicieron los licenciados Don Balthazar Rodríguez Medrano, y Don Christoval de Torres Cano, abogado de esta Real Audiencia, que dijeron de utilidad, substanciado el juicio, con precedente audiencia del abogado de cámara del Excelentísimo señor Marques del Valle, y de su consentimiento por auto de tres de septiembre de mil, setecientos, cincuenta y siete, el señor [f. 73v]

68

1745, diciembre, 6. Ciudad de México.

Sobre irregularidades en el material para la construcción de las casas del Marquesado del Valle por Miguel Espinoza de los Monteros.

AGN México. Hospital de Jesús, Vol. 2, Exp. 8, Años 1745 – 1750, fs. 1-6v.

[f. 1]

En la ciudad d eméxico lunes seis de diciembre de mil setecientos cuarenta y cicno años, estando en la casa de la morada del señor Licenciado Francisco Antonio de Echavarri, Caballero de la Orden de Santiago del Consejo de Su Real Majestad su Oidor mas antiguo en la Real Audicencia de esta Nueva España, y Juez Privativo del estado y Marquesado del Valle, dicho señor, el señor Genral Don Joseph Antonio Bermudez Sotomaior Gobernador Justicia mayor admnistrador genral del referido estado, el Licenciado Don Balthazar Rodríguez Morano abogado de la misma Seal Audicencia y de cámara del Excelentísimo señor Duque de Terranova Marqués del Valle, don Felix Linze contador General de los propios y rentas del maneiconado estado, don Balthazar de Vidaurre, Procurador de la expresada Real Audicencia y don Xavier Estevan de Hugo y Omeri que Procurador el primero, y el segundo agente y solicitador de los negocios del referido estado convocados para esta junta que [f. 1v] pasa por ante mi el escribano el enunciado señor Gobernador Dijo: que en conformidad del acordado en la que se tubo el día cuatro de febrero próximo paado de este año, hizo el día ocho de aquel propio mes los obsequios que constan de una papeleta que demuestra rbricada de su propio puño con la que acostumbra, y se imparte, es de dos mil ochocientos sesenta un pesos y un real expedidos, entre las personas que [sinisció?] en esta forma : Al número uno dos mil pesos en especial al número dos quinientos pesos, a los señores B. y A. a cada uno se obsequió con una cajuela de oro, y dos bejuquillos cuyo peso de todo son ciento y once castellanos y un tomín y su importe, trescientos sesenta y un pesos y un real y habiendo acordado que se le abonaron a dicho señor Gobernador los mencionado dos mil ochocientos sesenta y un pesos y un real, expresó el contador que era preciso asentar en el libro de Gobierno, los

nombres de los sujetos a quienes [f. 2] se habían distribuido estas cantidades, como se ejecutó en otras ocasiones en cuya inteligencia ofreció dicho señor Gobernador, dar a el expresado contador los nombres para que se asentasen en el referido libro con lo cual quedo evacuado este punto = Y porque después de lo referido se han ofrecido ciertas diferencias que dieron motivo a que el contador separase de la junta, se continuó con los dichos asistentes y sacando de la bolsa de la casaca el expresado señor Gobernador un papel de diferentes a puntas que tenía que conferir empezando, por el primer punto, dijo Su Señoría que habiéndose conferido diferentes veces en juntas de semanería sobre la constitución de la casa que en esta ciudad se está fabricando de cuenta del estado al linde de la principal de la del Excelentísimo Señor Duque de Terranova Marques [f. 2v] del Valle se hizo cargo el contador general Don Felix Linze de ajustar los materiales necesarios para la obra y presentando el susodicho a la junta de semanería de cinco de mayo de este año una consulta en que largamente trata de los precios de dichos materiales expresando lo mucho que había trabajado para que fuesen los mejores en calidad, y precio muy intimos, ponderando el gran servicio que hizo al estado en cuanto a este punto llegó el caso de que en otra junta manifestarse una contratas con razón de los precios de dichos materiales que parecieron muy comodis con efecto dado principio a la obra a que intervino Miguel Custodio Durán maestro de Arquitectura, que actualmente lo era de las del estado, y el sobrestante Joseph Infante, aconteció que entre estos dos y dicho [f. 3] contador hubo ciertas diferencias harto quiméricas por cuya razón se acordó en junta se parase de esta incumbencia al maestro y sobrestante y colocar en lugar del primero a Don Miguel de Espinoza de los Monteros, Maestro mayor de la obra del Real Palacio y en el segundo a Joseph Alejo Vázquez, quienes se mantuvieron en tranquilidad con el contador algún poco tiempo, hasta que poniendo dicho sobrestante reparo en que los sujetos que tenían pactado con el contador los materiales no hacían la entrega de ellos como constaba de los contratos, no quiero recibirlos, con cuyo motivo ocurrieron en veinte y siete de agosto de este año, Juan Gervacio Vedoya, y Phelipe Urbuza, presentando escrito a dicho señor Gobernador, diciendo que por quanto no podían entregar la piedra negra a los precios pactados con el contador respecto [f. 3v] de la diferencia que nuevamente advertían se examinasen de la contrata por no poderla cumplir y habiendo mandado su señoría que informase sobre este asunto sel contador, respondió este en primero de septiembre, que se podía hacer a los referidos Gervacio y Urbuza, algún aumento respecto de los muchos costos que le [...] labran dicha piedra en cuya inteligencia y de lo expuesto por el maestro Espinoza, en tres de dicho septiembre se les aumentó (con dictamen del abogado de cámara) moderadamente lo que pareció justo. También habiendo presentado en dos del mismo septiembre escrito dicho sobreestante al citado señor Gobernador diciendo que Cayetano López, no entregaba la piedra ordinaria como estaa obligado, precisaba providenciar en este asunto se [f. 4] pidió informe a el contador quien lo hizo en cuatro del propio mes, diciendo ser falso lo que esponía el sobrestante, preentando después el día nueve otra consulta en que entre otras cosas sice así: Pero esos ajustes lo hizo el contador bajo de la cierta ciencia de que los atravesados de una y otra piedra sin mebargo de que en la contrata se expresaba habían de ser de tres cuartas, solo se habían de entregar de este tamaño cuando el maestro de la obra pidiese precisamente algunas piedras arregladas a dicha medida y de la cual consulta y de una difusa declaración que hizo el sobrestante, recibió que lo maestros don Miguel Espinoza de os Monteros y don Manuel Álvares, pasaron a hacer los reconocimientos que mandó el señor Govern[f. 4v]ador como lo ejecutaron por dos veces y delcarando ser cierto lo que el sobre estante decía en orden q que los materiales que habían entrado en la obra no estaban arreglados a los contratos y que si se continuaba en recibirlos sería mayor perjuicio, pues la piedra chiluca y blanda entregada tenía la tercia parte menos de lo que parecía en los contratos = que en los

sardineles, y impostas había una considerable diferencia como también en el cajón de la arena y alguna en el ladrillo, diciendo asimismo lo que ocurría defecto en los canteros y en cuya inteligencia habiendo mandado Su Señoría que el escribano, pusiese ciertas certificaciones conducentes a aclarar la verdad y salir de dudas [f. 5] lo cual se hiciese con citación del contador este apeló para ante el señor Juez privativo habiendo varias protests con pedimento de los autos habiéndosele entregado estos respondió difusamente en veinte y tres del pasado mes de noviembre diciendo entre otras cosas lo siguiente: A esto se agrega que el contador ya expuso a la junta que aunquen había ajustado las piedras de tres cuartas de largo con el ancho, y alto correspondiente sabía que este tamaño solo se había de verificar en algunas piedras que se necesitasen para alguna cosa especial y no en todas las que se hubiesen de gastar pues en tal caso aunque se pagasen todas a peso, no se conseguirían ya delante en la propia respuesta que para cortar el cajón de la arena le [f. 5v] parece tuvo facultad y que lo hizo por segunda vez por no ser razón obligar a ningún pobre a cumplir lo que no había ajustado.

Y ahora últimamente con el motivo de haber presentado el referido señor Gobernador un escrito Joseph de Alvarado sobre ciertas diferencias que se ofrecen en los tamaños y calidad del ladrillo que no quieren recibir el sobre estante por decir no está arreglado a la contrata se hn dado ciertas providencias que hasta ahora no se evacuaron: por las angustias testecheses del presente tiempo: Con que en inteligencia de todo lo rferido ver la que según se mira no podrán subsistir las contratas que ha presentado el contador, porque cada una prepara un pleito inacabable. [f. 6] como se esta reconociendo, le parece a dicho señor Gobernador conveniente el que se ponga perpetuo silencio en estas quimeras, y se compren los materiales de la buena calidad que deben ser por precio justos sin los fraudes que amenazaban las expresada contratas: Pero como quiera que el contador remitió a Madrid a la Directoría del estado testimonio de lo que sobre ellas tiene representado a la junta en la difusa consulta de doce de abril de este año en que refiere su celo, y vigilancia; y de las dilogencias practicadas a continuación de dicho consulta estarán los señore directores en el cocepto de que a la actividad del contador e deben [...] los considerables ahorros, que ahora se han desvanecido le parece al nominado señor [f. 6v]

69

1760, octubre, 17. Ciudad de México.

Reconocimiento de pared construida en la casa de Diego Retana.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Caja 662, Exp. 81, fs. 1-1v.

[f. 1]

Don Lorenzo Rodríguez vecino de esta ciudad maestro mayor de la obras del Real Palacio y Santa Catedral. Digo que he visto y recibido una pared que ha construido de nuevo, en la casa que habita don Diego Retana, asimismo vecino de esta ciudad que tiene de largo trece y media varas, y de alto diez varas, toda de mampostería, las seis varas de piedra dura y las cuatro restantes de tezontle, y calculando el valor de la referida pared, por el derecho de medianía y pertenece al referido Don Diego que enteramente le ha costado de su caudal alto y vale la cantidad de ciento y sesenta pesos y deberá pagar el vecino

colindante del referido don Diego y esto es lo que puedo decir a todo mi leal saber y entender y lo firmo en México en diez y siete de octubre de setecientos y sesenta años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 1v]

Avalúo de lo que me debe pagar el sujeto en que declarase la casa del mayorazgo de don Diego Flores.

70

1747, noviembre, 17-1752, noviembre 11. Ciudad de México.

Reconocimiento por parte de Lorenzo Rodríguez y otros maestros de arquitecta de los desagües, calzadas, acequias, ríos, entradas y salidas de México y sus contornos, practicado por el señor Don Domingo de Trespalacios y Escandón de la Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor de esta Real Audiencia Juez Privativo.

AGN México. Instituciones Coloniales, Obras Públicas, Vol. 39, Exp. 1, fs. 7-11.

[f. 7]

Año de 1752 a 1753.

Cuaderno 4

Autos hechos en razón del reconocimiento de los desagües, calzadas, acequias, ríos, entradas y salidas de México y sus contornos, practicado por el señor Don Domingo de Trespalacios y Escandón de la Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor de esta Real Audiencia Juez Privativo del cual derecho de media anata, y de propia cuenta N. C. en virtud de superintendente de superior decreto del Excelentísimo Señor Virrey de este reino.

[f. 2]

México 3 de noviembre de 1752

Por decreto de 17 de este propio mes de noviembre del año de 1747 hizo de mi orden el señor oidor Don Domingo de Trespalacios, reconocimiento general de todos los ríos, calzadas, desagües, y caminos que circundan esta capital, y con vista de las diligencias que practicó, y demás que en este particular se actuo, se pusieron en ejecución todas las obras que se determinaron por mi superior decreto de 31 de enero del siguiente año de 1748, y aunque por decretos míos encargué a varios regidores el año próximo pasado, que hiciesen con tiempo reconocer los desgües inmediatos a esta ciudad, con otras bvarias providencia todas concernientes a que el tráfico, y comerci, entradas, y salidas en el tiempo de aguas estuviese libre, y desebarado; sin embargo de que procedieron a su cumplimiento en las próximas pasadas aguas, se experimentaron algunas embarazos e impedimentos nacidos, unos de habers halado tapados los principales desagües por sujetos particulares con el fin de levantar sus tierras, y otras por no haberse perfeccionado con tiempo los prevenidos reparos; y para [f. 2v] ocurrir con anticipación a todo, ordeno, y mando al expresado eñor oidor Don Domingo de Trespalacios, que desde luego pase, y haga reconocimiento de dichos desahgues, calzadas, acequias, entradas, y salidas de dentro, y fuera de esta ciudad, y de los ríos de su inmediación con asistencia del procurador general o por su impedimento de otro regidor, el que deputase, y el maestro mayor; y puesto todo por iligencia con particular expresión l que necesite reparo, y la forma, y todo en que s deba practicar con regulación de sus costos, y quien corresponde

satisfacción, me dará cuenta con dichas diligencias y su informe teniendo presente para las paráticas estar, lo insinuados antecedente para en vista de todo resolver lo que fuese conveniente.

[rúbrica]

En la ciudad de México en tres de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años el señor oidor Don Domingo de Trespalacios y Escandón caballero del orden de Santiago [f. 4v] en la ciudad de México en ocho de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años, el señor oidor Don Domingo de Trespalacios y Escandón del Orden de Santiago, en prosección de las diligencias en que está entendido a todo mas de las tres de la tarde, en lo de la casa de su habitación y llegado a la Garlaz que da principio a la Calzada de la Piedad, acompañado de Don Joseph de Morelan y la Maris procurador mayor y regidor decano de esta Nueva España y de de Don Joseph Dávalos y Espinoza del mismo orden regidor perpetu de ella, y en su asistebncia Don Manuel Álvares maestro de arquitectura se comenzó hacer vista de ojos de una calzada hasta llegar al puente que llaman del Duque, la que necesita de alzar su terreno, dejándole de caída de una y otra banda para que va a en sobre el [...] las aguas y no se hundén y encharquen en la misma calzada causando hoyos, y atolladeros, y que asimismo se alegren y limpien las sanjas de no y otro lado; y habiendo llegado del Puente de llaman del Duque, se reconoció, concurrir a este lugar todas las guas que descuelgan, por los arroyos de Tacubaya, y Cuajimalpa cuya abundancia ocasiona en tiempo de lluvias inundación a el Camino Real y levantándose por el [exido?] de la Piedad atraviesan y corren reparar tan grave daño se solicita remedio a cuyo fin se pasó adelante hasta llegar a la mojonera que divide las jurisdicciones de la Ciudad y Estado del Valle y en donde se reconoció la situación del Rio Viejo, por cuya línea y camino que va a encontrarse con el de San Ahgustín de las Cuevas se caminó hasta llegar del Puente Viejo que está antes de llegar a la Hacienda de los Portales, y la otra mojonera de datación de hirridición que dando esta y la antecedente y Camino Real, que corre de Poniente a Oriente al Norte, y el rerefiro Rio Viejo a el sur en tierras de la jurisdicción del estado, y habiendo hecho examen de la [...] que trae dicho río en su naturaleza a deramar las aguas en la [f. 5] Acequia Real se suspendió tomar providencia hasta especular el origen del Río, o Arroyo de Cuajimalpa, cuya diligencia se practicará el día de mañana nueve del corriente y por ser noche se concluyó esta diligencia que firmó el señor oidor, sus acompañantes, y maestro de arqitectra de que doy fe. Entre renglones de una y otr bando.

Domingo de Trespalacios [rúbrica]

María Joseph Antonio Dávalos y Espinoza [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ante mí. Juan Antonio Ávila Zerna. Escribano Real [rúbrica]

En la Ciudad de México en nueve de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años el señor oidor juez de estas diligencias Don Domingo de Trespalacios y Escandón del orden de Santiago a la hora de la tres de la tarde poco mas, saió de la casa de su morada y en su asistencia el maestro Don Manuel Álvares y estando en el Puente que llaman del Duque, se pasó por el camino de denaro del Pueblo de la Piedad, hasta llegar a las tierras de la Hacienda del señor Borja y habiendo hecho inspección, por entre mi el dueño de la situación del Arroyo de Cuajimalpa, se halló que viene por la loma abajo, y tuerce a la pare del norte hasta juntarse con el de Tacuba que derramar en los [exidos?] de la Piedad en la forma que se declara en la diligencia [f. 5v] antecedente, cuyo auto concurrió el padre administrador de dicha hacienda; y para que se facilite medio oportuno se dan

conducto porporcionado y menos perjudicial a el arroyo de Cuajimalpa, se hace indispensable reconocer la altura que se puede tomar, para encaminar las aguas de dicho arroyo, para cuyo fin, se necesita nivelar el conducto, y siendo esta diligencia epaciosa, y de circunstancias que para su perfección se necesita de otro perito que copere el presente a la especulación de la conducta de dicho arroyo se suspendió la presente hasta el día lunes trece del que corre a las seis de la mañana, participándose a el corregidor de Coyoacan para que cite a las parte interesadas, que se hallen presenes a el auto de dicha diligencia, en virtud de auto que se provera a continuación de la presente, que firmo Su Señoría y dicho perito de que doy fe.

Domingo de Trespalacios [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ante mi Juan Antonio de la Zerna. Escribano Rea [rúbrica]

En la Ciudad de México en once de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años. El señor oidor Don Domingo de Trespalacios [f. 6] y Escandón de la orden de Santiago Juez Privativo del Real Derecho de Media anata y de propios de esta Nueva España dijo que en debida observacia de lo mandado por el Excelentísimo señor Virrein de esta Nueva España, por su superior decreto de tres del que corre, cerca de los reconocimientos de los desagües, calzadas, acequias, entradas, y salidas de dentro y fuera de esta ciudad que lo ríos de su inmediación, a estado y está enuendiendo, en las dilgencias correspondientes, y constando de las hasta aquí prácticas el gravísimo perjuicio que se ocasiona a la ciudad con las inundaciones de la Clazada de la Piedad, y la de Chapultepec embarazándose en tiempos de lluvias, las entoradas, de los precisos abastecimientos, y deseoso de precaver estos tan irreparables dañor a llegado a averiguar, que por los desagües del Río de Cuajimalpa, y el de Tacubaya, se endorezcan y juntar las aguas en el [exido?] de la Piedad, siendo tan abundantes que como sucedió este año han pasado por encima de la calzada, por no sufrir el vaso mas que las que puede permitir el desaogo del Arroyo de Tacubaya y las que ocurren de los parajes, y lomas de su inmediación; y para que esta tan permiciosa consecuencia se repare en cuanto sea posible, mandaba y mando que el día lunes trece del que corre, se haga reconocimiento a proporción de nivel, por los maestros Don Manuel Álvares, y por Don Lorenzo Rodríguez que también es de arquitectura de la altura que se puede tomar para en [...] el arroyo de Cuajimalpa, bien sea introducirlo con el Señorío de Mixcoac [f. 6v] y la recta a el Río Viejo que se reconoció, el día ocho del corriente, cuyo fin se le haga saber al Corregidor de la Villa de Coyoacán del estado y Marquesado del Valle con testimonio de este auto, para que en su recibo cite al gobernador y república del pueblo de Mixcoac y a lo demás interesados de las Haciendas aranvecinas a dichos parajes, para que asistan el sucitado día a las seis de la mañana en los términos de la Hacienda de San Borja o ver practicar dicha diligencia, para que en ning+un tiempo aleguen encubierta alguna, a la que Su Señoría asistirá personalmente y por este auto así lo proveyó, mand+o y firmó.

Domingo de Trespalacios Escandón [rúbrica]

Ante mi. Juan Antonio de la Zerna. Escribano Real [rúbrica]

En trece de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años el señor oidor Juez de estas diligencias Don Domingo de Trespalacios y Escandón del orden de Santiago a la hora de las seis de la mañana por mas salió de la casa de su habitación para los términos de Mixcoac y en su asistencia los maestros de arquitectura, Don Manuel Álvares y Don Lorenzo Rodríguez, siendo a los interesados por parte del corregidor de Coyoacán [f. 7] habiendo llegado a las vertientes de Cuajimalpa, y reconocido el origen, de donde vienen

las aguas a la Calzada de la Piedad, se fue por el camino que va desde el Puente del Duque hasta llegar a la Piedad y se reconoció que desde la esquina de las espaldas del convento sale una Calzada empedrada que corre de norte a sur, la cual se halla emperada en la mayor parte, hasta la mitad y maltrada, y siendo como es obra necesaria para el tráfico del peblo de Mixcoac y haciendas circunvecinas y Pueblos altos, se hace indispensable se empiedre para que las aguas rehagan en las sanjas de los lados, lo que se deberá [coutear?], por todo aquel vecindario y haremeros como que a todos les sirve el buen paso para su trajino. Y se entiende que ha de correr la dicha Calzada empedrada hasta los camnos de la hacienda de San Borja. Después se fue a dar hasta donde tuerce al norte el arroyo de Cuajimalpa, cuya caja se siguió por el poniente hasta topar con el camino que va de Tacubaya para Mixcoac de norte a sur, por el pueblo que llaman Nonoalco y tierras del Rancho de Nemoza hasta ya a topar con el Río de Mixcocac: y como el fin de estos reconocimientos es averiguar por donde se le puede dar salida a las aguas de dicho arroyo de Cuajimalpa, se tuvo por conveniete nivelar las sitaciones de dicho Río y arroyo, como con efecto asó la ejecutaron dicho peritos. Poniendo desde el centro del Río de Mixcoac sus niveles, y corriendo esta diligencia de Sur a norte [...] ceiendo el mismo camino que se anduvo hasta el Plan de el Arroyo de Cuajimalpa, cuya distancia de uno y otro se midió y tuvo mil seiscientas varas, y se hallo por el nivel estar el plan del Río de Mixcoac cuatro varas y siete ochavas más alto que el plan del arroyo de Cuajimalpa, por lo que se hizo difícil el poder conducir las aguas de esta a [f. 7v] de Mixcoac, a mas de que el camino está todo poblado de huertas y casas del pueblo de Nonocalco, y aunque se hizo reconocimiento de la mas altura a el poniente, por ver si por ella se podrían dirigir dichas aguas, se hallaron que las Lomas, son de tepetate, y peña de considerable altr que dificulta la operación; y volviendo a el expresado arroyo, a fin de ver su coerriente, se halló ser necesario, limpiar toda su casa y abordar a la parte del norte dejándole su curso por donde lo tien hasta juntarse con el de Tacubaya, en cuyo estado quedó esta diligencia, por ser mas del medio día: y después a poco mas de la tres de la tarde llegó a la haciendo de San Borja Don Joseph de Morellan y la Marus procurador mayor de la Nobilísima Ciudad de México y se prosiguió dicho reconocimiento caminando por tierra de la dicha hacienda de poniente a oriente hasta llegar a el camino de San Angel, y mojonera que divide los términos de la Villa de Coyoacán, por si acaso se podía haber conducido a el expresado arroyo de Cuajimalpa por el Río Viejo, y se halló estar muy alta la sitación de este respecto a las horas que hacen en dichas tierra de l hacienda de Sn Borja d manera que estas se formaría una laguna cuyo desagüe hacia de ser siempre el [exido?] de La Piedad y el de San Antonio Abad [f. 9. De la foja 7v salta a la foja 9]

En la ciudad de México en once de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años. El señor oidor Don Domingo Trespalacio y Escandón del orden de Santiago Juez Privatico del Real Derecho y de Media Anata, y de prpios de esta Nobilísima Ciudad = Dijo que en ebida observancia de lo mandado por el Excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España, por su superior decreto de tres el que corre cerca de los reconocimientos de los desagües, calzadas, acequias, entradas y salidad, de dentro y fera de esta Ciudad y de los Ríos de su inmediación a estado y está entendiendo en ls diligencias correspondientes y constando de las hasta quí practicadas el gravísimo perjuicio que se ocasiona a la ciudad con las inundaciones a la Calzada de la Piedad, y la de Chapultepec, embarazándose en tiempo de lluvias las exteriores de los [...] abastecimiento: y deseoso de precaver estos tan indispensables daños a llegado a averiguar que por los desagües del Río de Cuajimalpa y el de Tacubaya se enderezan y juntan las aguas en el [exiro?] de la [f. 9v] Piedad siendo tan abundantes que como sucedió este año han tratado por encima de la calzada, por no sufrir el vaso mas que las que puede pemitir el deshaogo del arroyo de Tacubaya, y las que ocurren de los parajes, y lomas de su inmediación, y para que esta

tn ermiciosa consecuencia, se repare en cuanto sea posible. Llamaba y mando que el día lunes trece del que corre se haga reconocimiento, a porporción de nivel por lo maestros Don Manuel Álbares, y Don Lorenzo Rodríguez que también lo es de arquitectura, de la altura que se puede tomar, para encaminar el arroyo de Cuajimalpa, bien sea introducirlo con el Río de Mixcoac o llevarlo vía recta a el Río Viejo que se reconció el día ocho del corriente; a cuyo fin se le haga saber al corregidor de la Villa de Coyoacán del estado y el Marquesado del Valle con testimonio de este auto, par que en su virtud cite a el Gobernador y República del pueblode Mixcoac, y a los demás interesados de las [...] circunstancias a dicho parajes, para que asistan el susodichjo día a las seis de la mañana en los términos de la hacienda de San Borja a ver practicar [f. 10] dicha diligencia, para que en ningún tiempo alquien encublería alguna a la que Su Señoría asista personalmente: y por este auto asó lo proveyó, mandó y firmó = Domingo de Trespalacios y Escandon) ante mi Juan Antonio de la Zerna escribano Real.

Concuenda con el auto original que fuer en los de providencia que en él se estaán por ahora en mi poder a que me refiero: y para que conste su contenido al corregidor de la Villa de Coyoacán del estado y Marquesado del Valle don el presente en México en once de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años siendo testigos Don Juan Amador de estado, Escribano Real Don Juan Angulo y Nicolás de Soto, vecinos de esta ciudad. Juan Antonio de la Zerna. Escribano Real [rúbrica]

En la Villa de Coyoacán, en once días del mes de noviembre de mil setecientos cincuenta y dos años. El Capitán Don Pedro Carlos de Casuso. Corregidor por dicha en ella actuando como juez receptor con dos testigos se asistencia por no haber escribano real ni úblico. Digo que por cuanto ahora que rezan los seis de la tarde se me entregó el despacho de esta y la antecedente foja en el cual se asigna el día lunes que se contarán trece del corriente para la ejecución de la Diligencia que contiene en cuya atención dándole como le doy el debido obedecimiento. Debió mandar y mando se procedan a hacer las citaciones, prevenidas a el Gobernador Alcalde y oficiales de esta Villa por sertlo del publo de Mixcoac, y asimismo a los labradores circunvecinos a los parajes señalados en dicho despacho, para [f. 10v] qe el citado día lnes trece del corriente a las seis de la mañana se hallen todos a orillas del Río de Cuajimalpa y tierras de la hacienda de San Borja para el reconocimiento y medida que se ha de hacer por lo mismos nomrbados en el citado despachocurándose dichas citaciones en cualesquiera díay hota por lo urgente en tiempo y fechas, se devuelva dicho despacho cn las diligencias originales a el oficio que toca a manos del escribano de quien se halla afirmado para que con el de cuenta del señor Don Domingo de Trespalacios y Escandón caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor en la Real Audiencia de esta Nueva España, y Juez provativo del Real derecho de Media Anata y porpios de la Nobilísima Ciudad de México y por este auto así lo proveyó estando y [...] con los de mi asistencia.

[rúbrica]

Mariano Flores [rúbrica]

Miguel de Ortega [rúbrica]

Incontinenti yo dicho Corregidor ahora que serán las siete horas de la noche estando el presnetes Don Pedro Nolasco gobernador de los naturales de esta Villa y pueblo de Mixcoac sus alcalder y oficiales de [...] mediante lo Lorenzo Negrete [...] les cité con lo mandado en este despacho para el efecto que contiene saber el día y hora asignada en sus personas que conozco y entendidos dijeron l oyem y que se dan por citados y lo firmaron lo que supieron [...] de que doy fe.

[rúbrica]
Don Pedro Nolasco Ramírez Gobernador.
Lorenzo Negrete [rúbrica]
Don Lázaro Roberto Ramírez alcalde [rúbrica]
[rúbrica]
Mariano Flores [rúbrica]
Miguel de Ortega [rúbrica]

En el pueblo de Mixcoac en doce días del mes de noviembre de mil sete [...ya no hay más texto]

[f. 11]

Después se pasó a el camino de Nativitas y se reconoció se necesario un Puente en el paraje donde se inunda el camino, acorta de la ciudad de bóveda, con claro competente, y volviendo a el camino de San ángel, se vio antes de llegar a el puente del Duque, viniendo de San Ángel, el paraje donde se aniega en tiempos de lluvias el camino, y en el se reconoció ser necesario otro puente, con dos varas de ojo, también de bóveda, por el cual, tendrían mas desfogue las aguas que vienen de dicho arroyo y Río Tacubaya, sin perjudicar el camino en la Calzada, el que debe ser a consta de la hacienda San Borja y la de Narvarte, con lo que por ser las oraciones de la [Nahe?] se venció esta diligencia que firmo Su Señoría, dicho procurador mayor y peritos.

Domingo de Trespacios y Escandón [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Álvarez [rúbrica]

Ante mi Juan Antonio de la Zerna. Escribano Real [rúbrica]

71

1662, agosto, 6-1766, noviembre, 17. Ciudad de México.

Declaración de Luis Gómez de Trasmonte sobre la necesidad de varias reparaciones en el Real Palacio. Contiene también Memorias de obras por las reparaciones hechas posteriormente por Lorenzo Rodríguez.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 2, fs. 1-58.

[f. 1]

Excelentísimo Luis Gómez de Trasmonte maestro mayor de la fábrica de la Santa Iglesia Catedral de y Real Palacio de esta Corte; dice que este Real Palacio necesita de muchos reparos, como son encalar, y blanquear todos los cuartos de la vivienda de Vuestra Excelencia y todo los enladrillados de los suelos remendarlos, coger muchas gotera en las azoteas, y en las cuartos bajs de los gentiles hombres muchos reparos y en particular la despensa tinelo, y cocina principal; y atendiendo que la necesidad urge; con la venida del Excelentísimo señor Marqués de Villa Franca doy cuenta a Vuestra Excelencia que siendo servido libre la cantidad de mil quinientos pesos para que se hayan gastado en docho reparos y que se entreguen a la persona que Vuestra Excelencia fuere servido para su distribución en lo necesario como la obra lo fuere pidiendo, y en todo sea a lo que Vuestra Excelencia mandare que será lo que mas convenga = Luis Gómez de Trasmonte.

México dos de agosto de mil seiscientos y setenta y dos: Informen oficiales reales = Rubricado del Excelentísimo señor Virrey Marqués de Mancera.

Excelentísimo Señor = Sobre la propuesta que hace en este memorial el maestro Luis Gómez de Trasmonte, lo que podemos informar a Vuestra Excelencia es que del ramo de los [f. 1v] censos y arrendamientos que pagan a su Majestad y están afectos para adereos de las casas reales no para cantidad alguna en esta Real Caja por haberse distribuido en este efecto, antes; dicha la real hacienda tiene suplido de los atrasado muchas cantidades a dichos censos para los reparos que se ha mandado hacer, y está prohibido por repetidas cédulas de Su Majestad no se hagan semejantes suplementos, sobre que Vuestra Excelencia mandara lo que fere servido que será como siempre lo mejor. México y agosto seis de mil seiscientos y sesenta y dos años = Antonio de Vidaurra = Don Fernando de Deza y Ulloa.

México nueve de agosto de mil y seiscientos y sesenta y dos = a Junta General con el informe que en virtud de decreto mío me han hecho oficiales reales sobre esta materia = Lubricado de su Excelencia en la Junta General extraordinaria de hacienda que el Excelentísimo Señor Virrey Marques de Mancera tuvo hoy miércoles diez y siete de agosto de mil y seiscientos y setenta y dos años con los señores Don Andrés Sánchez de Ocampo, Don Joan Miguel de Aburto y Salcedo Caballero del orden de Alcántara = Don Gonzalo Suarez de San Martín y Don GFrutos Delgado del Consejo de Su Majestad sus oidores en esta Real Audicencia Don Juan de Garatte y Francia y Don Fernando de Aguilar de dicho Consejo Alcaldes de Crimen en esta corte Don Pedro de Cabañas del Orden de Santiago y Don Francisco [f. 2] de Prado y Castro contadores del Tribunal y audicencia de cuentas de esta Nueva España = Don Antonio de Hivarra tesorero y Don Fernando de deca y Ullóa jueces oficiales de la Real Hacienda y Caja de esta corte presente el señor fiscal de la Real Sala del crimen habiéndose hecho relación de un decreto de Su Excelencia e informe de dichos oficiales Reales sobre el aderezo de las Casas Reales y palacio de esta ciudad y del pedimento de Luis Gómez de Trasmonte de esta otra foja = se resolvió que por cuenta de las fincas que informan oficiales reales están afectas a dichos reparos y aderezos libren de la Real Hacienda quinientos pesos para ellos y hasta estar reintegrados no los apliquen a otros efectos y su Exceencia nombre por superintendente de dicha obra al señor Don Juan Miguel de Aburto quien elija el maestro que le pareciere para ella y que dicha cantidad se entregue a la persona que nombrare y lo rubricaron con su Excelencia.

Concuenda con el memorial informe de oficiales reales y resolución de la junta general que original queda en el oficio de gobierno de Don Joseph Morán de la Zerda y para que conste al señor oidor Don Joan Miguel de Aburto y Salcedo Caballero del Orden de Alcántara. Di el presente en México a diez y seis de enero de mil seiscientos y setenta y dos años.

Gabriel de la Cruz [rúbrica]

[f. 47]

Real Palacio lunes veinte y dos de septiembre de mil setecientos sesenta y seis = Memoria número ocho de los costos de materiales, y jornales de operarios desde el día citado de la fecha, hasta sábado veinte y siete de dicho, y es en la forma siguiente.

Sobrestante

Juan Francisco Franco de Lara. 6 días, a 7 reales = 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|-----------------|---------------------|--------------------|
| Vicente | 4 ½ días a 5 reales | 2 pesos 6 ½ reales |
| Joaquín | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Pedro Rodríguez | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |

| | | |
|--------------------|-----------------------|---------------------|
| Dominguez | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Trinidad | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| Pablo Joseph | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Bargas | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Torres | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| Leonicio Joseph | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| Espinoza | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| | | 33 pesos 2 ½ reales |
| Peones | | |
| Victoria | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Onofre | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Manuel | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Triburcio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Lorenzo | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan Antonio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Mathias Joseph | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| [f.47v] | | |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan de Dios | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| Martín | 4 días a 3 reales | 1 pesos 4 reales |
| Domingo Hernández | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| Mariano | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Joseph Gregorio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Joseph Romero | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| Pascual | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| | | 28 pesos 7 reales |
| Carpinteros | | |
| Villa seca | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Manuel Mariano | 5 ½ días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Guerra | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 6 reales |
| Escobar | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 6 reales |

| | | |
|--------------|-----------------------|--------------------|
| Torres | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 6 reales |
| Pedro García | 5 ½ días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Arce | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Bentura | 5 ½ días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Mariano | 3 ½ días a 3 reales | 1 peso 2 ½ reales |
| | | 31 pesos 4 reales |

Por ciento setenta y una arroba siete libras de cal, que hacen una carretada a cuatro cargas tres arrobas siete libras, que a razón de catorce pesos carretada importa diez y nueve pesos siete medio reales. 19 pesos 7 ½ reales.

Por seiscientos ochenta y seis ladrillos a tres, y medio reales el ciento. 2 pesos 7 reales.

Por ciento diez y seis clavos castellanos de barro un peso siete reales. 1 peso 7 reales.

Por seis docenas de clavos de media naranjan a dos reales docena. 1 peso 4 reales.

Por una viga de a diez de cedro para lumbreras en [...] vivienda del caballero cuatro pesos. 4 pesos.

Por dos vigas de a ocho para lumbreras de dos puertas en dicha vivienda. 3 pesos.

Por treinta y cinco tablonos para el tabique del Padre Capellán de su Excelencia y su fete correspondiente. 19 pesos 5 ½ pesos.

Por siete alcayatas para las ventanas de la vivienda del caballero a medio real cada una tres y medio reales. 3 ½ reales.

Por siete cueros para forrar las pesebreras de las caballerías a cuatro reales cada cuero tres pesos cuatro reales. 3 ½ reales. = 53 pesos 2 ½ reales

Por quinientos clavitos de a veinte y cinco por medio un peso, y dos reales. 1 peso 2 reales.

Por veinte y cinco viajes de arena a tres reales viaje nueve pesos tres reales. 9 pesos 3 reales.

Por resanara, y pintar de nuevo dos tabiques de madera en la vivienda del señor Asesor, y sala de junto lado del Dosel trece pesos y seis reales. 13 pesos 6 reales.

De papel para el gasto, almagre para la vivienda del caballero. 3 reales.

Por el honorario del Don ahustín de Guerrero secretario de la fabrica. 6 pesos 2 reales.

Y como parece importa esta memoria de los gastado en jorales, y materiales y demás que se ha ofrcido ciento ochenta y un eso cuatro reales salvo oyeron y así lo juro y firmo en México dicho día mes y año = Lorenzo Rodríguez. La cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos siete y medio reales de los ciento [f. 48v] ochenta y un pesos que [...] total importe de la memoria de esta, y precedente foja, hoy día de la fecha por ante mi, y en presencia dse pagaron por el maestro mayor en tabla, y a mano propia, a cada uno de los oficiales y peones que en ella se expresan como también a los fueños de los materiales, que de dicha memoria constan comprados, y los treinta y dos pesos siete y medio reales, a su cumplimiento se quedan debiendo a Don Joseph Morales como pimporte de la madera, y us fletes que constan anotado en la spartidas que le corresponde a esta clase, como mi honorariosemanario, por no tener reales dicho maestro para ell, y para que conste pongo la presente en México y septiembre veinte y siete de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francés Guerrero y Tagle.

Recibí nueve pesos, y tres reales de veinte y cinco viajesde arena, que se echaron en este Real Palacio de Mexico, hoy die y siete de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. Pedro Estañol = son nueve pesos y tres reales.

Recibí de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio la cantidad de trece pesos, y seis reales por pontar, y resanear desde la sala del dosel, hoy de recibir hasta la sala del re[f. 49]loj, y a partamiento de la vivienda del señor asesor, y de señor Coronel y por que conste lo firmé en veinte y cinco de septiembre de mil setecientos sesenta y seis = Nicolás de Acosta son trece pesos seis reales.

Real Palacio lunes quince de septiembre de mil setecientos sesenta y seis = Memoria número siete de los costos de materiales, y jornales de operarios desde el día citado de la fecha hasta sábado veinte de dicho, y es en la forma siguiente.

Sobrestante

Juan Francisco Franco Lara. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales

| | | |
|-----------------|-------------------|-------------------|
| Vicente | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Juaquín | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Pedro Rodríguez | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Dominguez | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Joseph Antonio | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Trinidad | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Pablo Joseph | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Bargas | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Rivera | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Torres | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Leonicio Joseph | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Espinoza | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Hipólito | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Manuel Antonio | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 50 pesos 2 reales |

[f. 49v]

Peones

| | | |
|-----------------|-------------------|------------------|
| Victoria | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Onofre | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Manuel | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Triburcio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan Anastacio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Lorenzo | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Pascal | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Eugenio Antonio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |

| | | |
|--------------------|-----------------------|--------------------|
| Joseph Romero | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Jacinto Trinidad | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| | | 22 pesos |
| Carpinteros | | |
| Villa Seca | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Manuel Mariano | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Guerra | 5 días a 5 ½ reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Escobar | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Francisco Torres | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 1 real |
| Pedro García | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| [f. 50] | | |
| Arce | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Bentura | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Gaspar | 6 días a 4 ½ reales | 3 pesos 3 reales |
| Vicente | 6 días a 4 ½ reales | 3 pesos 3 reales |
| | | 38 pesos ½ real |

Materiales

Por trescientos treinta y nueve arrobas cuatro libras de cal, que hacen dos, y media carretadas tres cargas tres arrobas, y cuatro libras, a razón de trece pesos y dos reales crretada monta, treinta y siete esos tres reales, y medio. 37 pesos 3 ½ reales.

Por veinte y ocho, y medio viajes de arenas a tres reales viaje diez pesos cinco y medio reales. 10 pesos 5 ½ reales.

Por una braza de piedra dura. 3 pesos 6 reales.

Por tres brazas de tezontle dos del muy ligero a seis pesos cuatro reales braza, y una de el menos ligero a seis pesos importa diez y nueve pesos. 19 pesos.

Por ciento de clavos castellanos de barrote para las caballerizas. 1 peso 6 reales.

Por cuatro clavos castellanos de cabeza redonda para los empalmes de las pesebreras a un real cada uno. 4 reales.

Por una docena de lazos dobles. 2 ½ reales.

73 pesos 3 ½ reales.

Por cuatro llaves nuevas tres para los entresuelos, y una para al vivienda del señor asesor a cinco reales cada una. 2 pesos 4 reales.

Por un aldabón nuevo, escudo, y cañón en cuatro reales, y un pica parte nueva en diez reales hace todo un peso y seis reales. 1 peso 6 reales.

[f. 50v]

Por soldar un sierra de la obra. 1 real.

Por seis docenas de tablas de techar dos dichas de a cinco cuartos a dos y un medio reales, y cuatro dichas de a vara a dos reales importa un peso cinco reales. 1 peso 5 reales.

Por tres mil quinientos ladrillos, a cuatro pesos tres reales el millar, importa trece pesos, dos y medio reales. 13 pesos 2 ½ reales.

[Al margen] Se debe aún al maderero el importe que contienen como asimismo mi honorario, por no haber tenido el maestro reales para ello, y para que conste pongo esta nota.

[sigue texto]

Por treinta vigas de a siete mandadas a siete reales veinte y seis pesos dos reales. 26 pesos 2 reales.

Por ocho vigas de a ocho comunes a un peso y medio real ocho pesos cuatro reales. 8 pesos 4 reales.

APor ocho cuarterones de a ocho mandados a cuatro y medio reales cuatro pesos cuatro reales. 4 pesos 4 reales.

Por diez y seis antepechos comunes a cuatro, digo a cuatro reales ocho pesos. 8 pesos.

Ppor veinte y cinco murillos a un real y medio. 4 pesos 5 ½ reales.

Por cuatro plnchas de a once de cedro a seis pesos cuatro reales veinte y seis pesos. 26 pesos.

Por una alfajía de cedro de cuatro varas. 5 reales.

Por doce fletes a tres reales cada uno. 4 pesos 4 reales.

Por papel para el gasto, escobas, y cola. 2 reales.

Por dos reales de clavos para las chapas. 2 reales.

Por el honorario de Don Ahgustín guerrero secretario de la fábrica seis pesos dos reales. 6 pesos 2 reales.

Y como parece importa esta memoria de lo gastado en jornales, y materiales y demás que se ha ofrecido la cantidad de trecien [f. 51] tos catorce pesos seis reales, salvo oyerro, y así lo juro y firmo en México dicho día, mes, y año = Lorenzo Rodríguez.

La cantidad de doscientos cincuenta pesos dos reales y medio de los trescientos catorce pesos seis tomines total importe de esta, memoria se pagaron por el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez en mi presencia en tabla y mano propia a cada uno de lpos oficiales, y peones que en ella se contienen, como a los dueños de los materiales a excepción de la cantidad de sesenta y cuatro pesos tres reales y medio, importe de la madera, que se dvierte en las partidas anotadas a la vuelta, que por no haber habido reales no se ha pagado al maderero dueño de ellas Don Joseph Morales, como ni tampoo mi honorario semanal, y para que conste pongo la presente en México, y septiembre veinte de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francisco Guerrero y Tagle

[Al margen] Recibo.

Recibí diez pesos cinco reales y medio de veinte y ocho y medio viajes de arena que se hechan en este Real Palacio de México hoy veinte de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. Pedro Estañol = son diez pesos cinco reales.

[Al margen] Recibo.

México y septiembre veinte de mil setecientos sesenta y seis años = Recibí del señor Don [f. 51v] Lorenzo Rodríguez la cantidad de veinte y dos pesos y seis reales importe de tres brazas de texontle dos de colorado a seis pesos y cuatro reales, y una de prieto a sesi peso, una de piedra dura, tres pesos y seis reales, y por que conste lo firmo = Hernández = son veinte y dos pesos seis reales.

Real Palacio martes neve de septiembre de mil setecientos sesenta y seis = Memori número seis de los costos de materiales y jornales de operarios desde el día citado de la fecha hasta sábadó trece de dicho, y es en la forma que siguiente.

Sobrestante.

Juan Francisco Franco Lara. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

Oficiales.

Vicente

5 días a 5 reales

3 pesos 1 real

| | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Juaquín | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Pedro rodríguez | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Dominguez | 3 días a 5 reales | 1 peso 7 reales |
| Hyppolyto | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Joseph Antonio | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Trinidad | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Pablo Joseph | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Bargas | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Rivera | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Juan Lucas | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Torres | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Leoncio Joseph | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| [f. 52] | | |
| Espinoza | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Ramírez | 5 días a 4 reales | 1 peso |
| Alejandro | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| | | 44 pesos 1 real |
| Peones. | | |
| Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Onofre | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Manuel | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Taburcio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Juan Anastacio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Lorenzo | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Pasqual | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Eugenio Antonio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Romero | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Jacinto Trinidad | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| | | 18 pesos 6 reales |
| Siguen los peones. | | |
| Mauricio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |

| | | |
|-------------------|---------------------|---------------------|
| Juan Antonio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Guzmán | 3 días a 3 reales | 1 peso 1 real |
| Nicolás | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| Juan de Dios | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Martín | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Domingo Hernández | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Mariano | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Mathias Joseph | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Gallego | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Guadalupe | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Serrano | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Joseph Juaquín | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| | | 14 pesos 6 ½ reales |
| Carpinteros | | |
| Villaseca | 5 días a 6 reales | 3 pesos 6 reales |
| [f. 52v] | | |
| Manuel Mariano | 5 días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Guerra | 4 días a 5 reales | 2 pesos 6 reales |
| Escobar | 5 días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Francisco Torres | 4 ½ días a 5 reales | 2 pesos 6 ½ reales |
| Julián | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Pedro Pavón | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Joseph Arce | 5 días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Bentura | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Gaspar | 4 días a 4 ½ reales | 2 pesos 2 reales |
| Vicente | 3 días a 4 ½ reales | 1 peso 5 ½ reales |
| | | 32 pesos 7 ½ reales |

Materiales.

Por tres parrillas de fierro labrado para las ornillas del brasero a dos y medio reales libra cuatro pesos cuatro reales. 4 pesos 4 reales.

Por veinte y un viajes de arena a tres reales viaje siete pesos siete reales. 7 pesos 7 reales.

Por tres brazas de tezontle la una del muy ligero seis pesos cuatro reales, y las otras dos del menos ligero a seis pesos brazas diez y ocho pesos cuatro reales. 18 pesos 4 reales.

Por tres docenas de lazos para el gasto a dos y medio reales docena. 1 peso. 33 pesos 6 ½ reales.

Por cuatrocientos y cincuenta ladrillos a tres, y medio reales el ciento. 1 peso 7 ½ reales.

Por trescientos noventa y tres arrobas doce libras de cal, que hacen tres carretadas dos y media cargas, tres arrobas doce libras que a razón de trece pesos y dos reales monta cuarenta y tres pesos y un tomín. 43 pesos 1 tomín.

[f. 53]

Por treinta vigas mandadas a siete reales. 26 pesos 7 reales.

Por diez y ocho dichas de a siete comunes, a cinco y medio reales. 12 pesos 3 reales.

Por cuatro vigas de a ocho mandadas a diez reales. 1 pesos.

Por diez y seis cuartones de a coho mandados a cuatro y medio reales. 4 pesos.

Por doce antepechos mandados a cinco y medio reales. 5 pesos 2 reales.

Por siete tablones de a seis varas a diez. 8 pesos 6 reales.

Por tres vigas de cedro mandadas a tres pesos cada una. 9 pesos.

Por una de a diez corta común de oyamel. 2 pesos.

Por cinco planchas de cedro de a once a seis pesos cuatro reales cada una. 32 pesos 4 reales.

Por tres dichas de a diez todos de cedro a cuatro pesos. 12 pesos. 152 pesos.

Por una viga de a ocho de cedro. 1 peso 4 reales.

Por cinco alfajías de a cuatro varas a cinco reales. 3 pesos 1 real.

Por un tablón, y una tabla siete y medio reales. 7 ½ reales.

Por diez y ocho fletes y medio a tres reales seis pesos siete reales y medio. 6 pesos 7 ½ reales.

Por siete reales para clavos y dos reales de una llave. 1 peso 1 real.

Por dos llaves nuevas, y un pasador de puertas. 2 pesos.

Por papel, cola, y almagre tres reales. 3 reales.

[f. 53v]

Por el honorario de Don Agustín Guerrero secretario de la fábrica seis pesos dos reales. 6 pesos 2 reales.

Y como parece importa esta memoria de lo gastado en jornales y materiales y demás que se ha ofrecido la cantidad de trescientos cuarenta y un pesos dos y medio reales, salvo yerro, y así lo juro y firmo en México dicho día mes, y año = Lorenzo Rodríguez.

La cantidad de trescientos cuarenta y un pesos medio real que importa la presente memoria, se pagaran hoy día de la fecha por ante mi, y por el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez en tabla, y mano propia a cada uno de los oficiales y peones que en ella se expresa, como a los dueños de los materiales que se contienen, y para que conste pongo esta razón en México y septiembre trece de mil setecientos sesenta y seis años. Agustín Francisco Guerrero, y Tagle.

[Al margen] Recibo

México y septiembre trece de mil setecientos sesenta y seis. Recibí del señor maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez el importe de la madera que sigue.

Por treinta vigas de a siete mandadas a siete reales montan. 26 pesos.

Por diez y ocho vigas de a siete comunes a cinco y medio. 12 pesos 3 reales.

[f. 54]

Por doce antepechos a cinco y medio montan. 8 pesos 2 reales.

Por diez y seis cartones de a ocho pesos a cuatro y medio. 9 pesos.

Por siete tablones de a seis varas a diez reales son. 8 pesos 6 reales.

Por cuatro vigas de a ocho varas a diez reales son. 5 pesos.

Por tres vigas de a diez varas a tres pesos son. 9 pesos.
 Por una viga de a diez común corta en. 2 pesos.
 Por cinco planchas de a once de cedro a seis pesos cuatro reales. 32 pesos 4 reales.
 Por tres de a diez de cedro a cuatro pesos. 12 pesos.
 Por una viga de a ocho de cedro doce reales. 1 peso 4 reales.
 Por cinco alfarjías de a cuatro varas a cinco reales. 3 pesos 1 real.
 Por un tablón cinco reales, y una tabla de cedro dos y medio reales. 7 reales.
 Por diez y ocho fletes, y medio a tres reales. 6 pesos 7 ½ reales.
 Monta todo ciento treinta y siete pesos cinco reales para la bra del Real Palacio, y para que conste lo firmo en dicho día = Joseph Morales. 137 5 reales.

[Al margen] Recibo

Recibí siete pesos, y siete reales de veinte y un viajes de arena, que se echaron en este Real Palacio de México hoy trece de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. Pedro Estañol = Son siete pesos siete reales.

[Al margen] Recibo

México y septiembre trece de mil setecientos sesenta y seis años = Recibí del señor [f. 54v] Don Lorenzo Rodríguez diez y ocho pesos y cuatro reales importe de dos brazas de tezontle prieto y una de colorado a seis pesos y cuatro reales la colorada, y la prieta a seis pesos, y porque conste lo firmé en dicho mes y año = Hernández = Son diez y ocho pesos cuatro reales.

Real Palacio lunes primero de septiembre de mil setecientos sesenta y seis = Memoria número cinco de los costos de materiales, y jornales de operarios desde el día citado de la fecha hasta sábado seis de dicho, y es en la forma siguiente.

Sobrestante

Juan Francisco Lara. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|-----------------|-------------------|------------------|
| Vicente | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Joaquín | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Pedro Rodríguez | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Hipólito | 1 día 4 reales | 4 reales |
| Joseph Antonio | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Trinidad | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| Pablo Joseph | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| Bargas | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| Rivera | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| | | 22 pesos |

Peones

| | | |
|----------|-------------------|------------------|
| Manuel | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Tiburcio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Onofre | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |

| | | |
|--------------------|---------------------|---------------------|
| Juan anastacio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| [f. 55] | | |
| Joseph Vicente | 4 días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Lorenzo | 3 días a 3 reales | 1 peso 1 real |
| Pascual | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Eugenio Antonio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Joseph Romero | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Jacinto Trinidad | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Mauricio | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Juan Antonio | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| | | 17 pesos 6 ½ reales |
| Carpinteros | | |
| Villa Seca | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Manuel Mariano | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Guerra | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Cárdenas | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Escobar | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Bentura | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| | | 24 pesos 1 real |

Materiales.

Por veinte viajes de arena a tres reales viaje siete pesos iste reales. 7 pesos 7 reales.

Por una braza de piedra dura. 3 pesos 6 reales.

Por once cargas de piedra de cantería para hornilla del brazero a dos y medio reales carga tres pesos tres y medio real. 3 pesos 3 ½ real.

Por manufactura de nueve hornillas para dicho brazero a siete reales cada una. 7 pesos 7 reales.

Por dos docenas de alcayatas para los estantes de su Excelencia a cuatro reales docena. 1 peso.

Por cuatro chapas para dichos estantes a cinco reales cada chapa. 2 pesos 4 reales.

Por cien clavos de medio tajamanil, y [f. 55v] noventa y seis tajamaniles. 5 reales.

Por mil quinientos ladrillos a cuatro pesos y cuatro reales el millar seis pesos seis reales. 6 pesos 6 reales.

Por catorce tablones de jacolote de a seis varas a un peso y dos reales diez y siete pesos cuatro reales. 17 pesos 4 reales.

Por nueve tablones de cedro a cinco reales cada uno. 5 pesos 5 reales.

56 pesos 7 ½ reales.

Siguen los materiales.

Por quince tablas de cedro a tres reales cada una cinco pesos cinco reales. 5 pesos 5 reales.

Por nueve alfajías de cedro de a cuatro varas, cuatro pesos cuatro reales. 4 pesos 4 reales.
Por una viga de a diez varas para el tabique de la vivienda del Caballero dos pesos cuatro reales. 2 pesos 4 reales.

Por tres y medio fletes a 3 reales cada uno. 1 peso 2 ½ reales.

Por compostura de tres cubos a un real cada uno. 3 reales.

Por una arroba veinte y dos libras de fierro labrado parrillas para las hornillas del brazero a dos y medio reales lobra catorce pesos cinco y medio reales. 14 pesos 5 ½ reales.

Por una llave nueva para l caballeriza. 5 reales.

Por un real de papel y medio para cola, digo real y medio para cola. 2 ½ reales.

Por honorario de Don Agustín Guerrero secretario de la fábrica seis pesos dos reales. 6 pesos 2 reales.

36 pesos 1 ½ reales.

[f. 56]

Y como parece importa esta memoria de lo gastado, en materiales, y jornales de operarios la cantidad de ciento cincuenta y siete pesos medio real salvo yerro, y asío lo jurpo y lo firmo en México dicho día mes, y año. Lorenzo Rodríguez.

La cantidad de ciento cincuenta y siete pesos medio real que importa la presente memoria de pagaron hoy día de la fecha por ante mi, y por el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez en tabla y mano propia a cada uno de los oficiales, y peones, que en ella se expresa, como los dueños de los materiales que se contienen, y para que conste pongo esta razón en México y septiembre seis de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

[Al margen] Recibo.

México y septiembre seis de mil setecientos sesenta y seis = Recíbí del señor maestro mayor Lorenzo Rodríguez el importe de la madera que sigue = Por actorce tablones a diez reales = Por nueve tablones de cedro a cinco reales = Por quince tablones de cedro escogidas a tres reales = Por nueve alfajías de a cuatro varas a cuatro reales por una viga de a diez ordinaria veinte reales y por tres y medio fletes a tres reales, monta [f. 56v] todo treinta y siete pesos [...] obra del Real Palacio, y por que conste lo firmé = Joseph Morales = son treinta y siete pesos.

Real Palacio de México viernes veinte y nueve de agosto, de mil setecientos sesenta y seis. Memoria número cuatro de los costos de materiales, y operarios de la composición de dicho Real Palacio hasta sábado treinta de dicho y es como sigue.

Sobrestante.

Juan Francisco Franco Lara. 2 días a 7 reales. 1 peso 6 reales.

Oficiales.

| | | |
|---------|-------------------|-----------------|
| Vicente | 2 días a 5 reales | 1 peso 2 reales |
|---------|-------------------|-----------------|

| | | |
|-----------------|-------------------|-----------------|
| Pedro Rodríguez | 2 días a 5 reales | 1 peso 2 reales |
|-----------------|-------------------|-----------------|

Peones

| | | |
|--------|-------------------|----------|
| Manuel | 2 días a 3 reales | 6 reales |
|--------|-------------------|----------|

| | | |
|-----------|-------------------|----------|
| Triburcio | 2 días a 3 reales | 6 reales |
|-----------|-------------------|----------|

Carpinteros

| | | |
|-------------------|-------------------|-----------------|
| Mariano Villaseca | 2 días a 6 reales | 1 peso 4 reales |
|-------------------|-------------------|-----------------|

| | | |
|--------|---------------------|-----------------|
| Guerra | 2 días a 5 ½ reales | 1 peso 3 reales |
|--------|---------------------|-----------------|

| | | |
|-------------------|---------------------|--------------------|
| Joseph Camarena | 1 día a 6 reales | 6 reales |
| Antonio Cárdenas | 1 día a 5 ½ reales | 5 ½ reales |
| Francisco Poblano | ½ día a 5 reales | 2 ½ reales |
| Manuel Mariano | 2 días a 5 ½ reales | 1 peso 3 reales |
| | | 11 pesos 6 reales. |

Materiales.

Por una carretada, siete cargas de cal a ca[f. 57]torce pesos y dos reales carretada importa veinte y cuatro pesos y un real. 24 pesos 1 real.

Por dos brazas de tezontle ligero para los tabiques a seis pesos cuatro reales braza importa trece pesos. 13 pesos.

Por uno y medio viajes de arena a tres reales el viaje importa cuatro y medio reales. 4 ½ reales.

Por un real de papel para el gasto. 1 real.

Por el honorario de Don Agustín Guerrero secretario de la fábrica seis pesos y dos reales. 6 pesos 2 reales.

44 pesos ½ real.

Y como parece importa esta memoria de los gastado en jornales, y materiales y demás que se ha ofrecido cincuenta y cinco pesos seis y medio reales salvo yerro, y así lo juro, y firmo en México dicho día mes, y año = Lorenzo Rodríguez.

Importa esta memoria la cantidad de cincuenta y cinco pesos seis tomines, y seis granos, los mismos que por el maestro mayor Lorenzo Rodríguez, y en mi presencia pagó en tabla y mano propia a los oficiales, y peones, que en ella se expresa, como a los dueño de los materiales, que contiene, y para que [f. 57v] conste la presente en México y agosto treinta de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

Concuerta con sus originales, que quedan en el oficio del gobierno y guerra de mi cargo a que remito y para que conste donde convenga en virtud de lo mandado por el Excelentísimo señor Virrey de este Reino dpy el presente México, y noviembre diez y siete de mil setecientos sesenta y seis.

Joseph de Gorraez [rúbrica]

[Al margen] De Oficio.

Doy fe, que Don Joseph de Gorraez Beaumont y Guevara, de quien van firmado este testimonio, es escribano mayor [f. 58] de gobierno y General de esta Nueva España por el Rey Nuestro Señor, y como tal usa y ejerce este empleo, y citados decretos testimonio, y demás actos que ante el dicho han pasado y pasan siempre se les ha dado, y va a entera fe, y crédito judicial, y extrajudicialmente. México y noviembre diez y siete de mil setecientos sesenta y seis.

Miguel de Mendoza de la Guerra [rúbrica]

Don Manuel de Cervantes. Escribano Real [rúbrica]

Joseph de Huido. Escribano real y receptor [rúbrica]

Testimonio de las memorias de los costos materiales, y jornales de operario de varias obras del Real Palacio, realizadas por Lorenzo Rodríguez.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 3, fs. 59-103.

[f. 59]

Superior Gobierno, 1766

Testimonio de las memorias de los costos materiales, y jornales de operario de varias obras del Real Palacio.

Duplicado.

Secretario Don Joseph de Gorraez.

[f. 60]

Real Palacio lunes veinte y dos de mil setecientos sesenta y seis = Memoria número ocho de los costos de materiales, y jornales de operarios desde el día citado de la fecha hasta sábado veinte y siete de dicho en la forma siguiente:

Sobrestante.

Juan Francisco de Lara, seis días. Seis días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|-----------------|-------------------|---------------------|
| Vicente | 5 días a 5 reales | 2 pesos 6 ½ reales |
| Joaquín | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Pedro Rodríguez | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Domínguez | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Trinidad | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| Pablo Joseph | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Bargas | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Torres | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| Leonicio Joseph | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| Espinoza | 4 días a 4 reales | 2 pesos |
| | | 33 pesos 2 ½ reales |

Peones

| | | |
|-----------|-------------------|------------------|
| Victoria | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Onofre | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Manuel | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Triburcio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |

[f. 60v]

| | | |
|----------------|-------------------|------------------|
| Lorenzo | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan Anntonio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Mathias Joseph | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |

| | | |
|--------------------|-----------------------|--------------------|
| Juan de Dios | 4 días a 3 reales | 1 peso 2 reales |
| Martín | 4 días a 3 reales | 1 peso 2 reales |
| Domingo Hernández | 4 días a 3 reales | 1 peso 2 reales |
| Mariano | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Joseph Gregorio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 3 reales |
| Joseph Romero | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| Pascual | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| | | 28 pesos 7 reales |
| Carpinteros | | |
| Villaseca | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Manuel Mariano | 5 días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Guerra | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 6 reales |
| Escoibar | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 6 reales |
| Torres | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 6 reales |
| Pedro García | 5 ½ días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Arze | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Bentura | 5 ½ días a 5 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Mariano | 3 ½ días a 3 reales | 1 peso 2 ½ reales |
| | | 31 pesos 4 reales |

Materiales.

Por ciento sesenta y un arroba siete libras de cal, que hacen una carretada, cuatro cargas, tres arrobas, siete libras, que a razón de catorce pesos [f. 61]

Carretada importa diez y nueve pesos siete y medio reales. 19 pesos 7 ½ reales.

Por seiscientos ochenta y seis ladrillos a tres, y medio reales el ciento. 2 pesos 7 reales.

Por ciento diez y seis clavos castellanos de barrote un peso y siete reales. 1 peso 7 reales.

Por seis docenas de clavos de medioa naranja a dos reales docena. 1 peso 4 reales.

Por una viga de a fiez de cedro para lumbrales en las ventanas de la vivienda del Caballero cuatro pesos. 4 pesos.

Por dos vigas de a ocho para lumbrales de las pertas en dicha vivienda. 3 pesos.

Por treinta y cinco tablones para el tabique del padre capellán de su Excelencia y su flete correspondiente. 19 pesos 5 ½ reales.

Por siete alcayatas para las ventanas de la vivienda del Caballero a medio real cada una tres y medio reales. 3 ½ reales.

53 pesos 2 ½ reales.

[Al margen] Nota: Que estas partidas no se han pagado por no haber habido reales para ello.

Por siete cueros para forrar las pesebreras de las caballerizas a cuatro reales cada cuero tres pesos cuatro reales. 3 pesos 4 reales.

Por quinientod clavitos de a veinte y cinco por medio un peso y dos reales. 1 peso 2 reales.

Por veinte y cinco viajes de arena a tres reales viaje nueve pesos y tres reales. 9 pesos 3 reales.

[f. 61v]

Por resanar y pintar de nuevo dos tabiques de madera en la vivienda del señor asesor y sala de junto lado del dosel trece pesos y seis reales. 13 pesos 6 reales.

De papel para el gasto, almagre, para la vivienda del caballero. 3 reales.

Por el honorario a Don Agustín de guerrero secretario de la fábrica. 6 pesos 2 reales.

34 pesos 4 reales.

Y como parece importa esta memoria de lo gastado en jornales, y materiales y demás que se ha ofrecido, ciento ochenta y un pesos cuatro reales salvo yerro, y así lo juro, y firmo en México dicho día mes, y año = Lorenzo Rodríguez.

[Al margen] Razón

La cantidad e ciento cuarenta y ocho pesos siete y medio reales, de los ciento ochenta y un pesos cuatro reales total importe de la memoria de esta, y precedente foja hjoy día de la fecha, por ante mi, y e mi presencia se pagaron por el maestro mayor en tabla y mano propia a cada uno de los oficiales y peones que en ella de expresan; como también a los dueños de los materiales que de dicha memoria constan comprador, y los treinta y dos pesos siete y medio reales a su complemento se quedan dividiendo a Don Joseph Morales, como importe de la madera y sus fletes, que constan [f. 62] anotados en las partidas que le corresponde a esta clase, como mi honorario semanario por no tener dicho maestro para ello, y para que conste pongo la presente en Me´xico, y septiembre veinte y siete de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francisco Guerrero, y Tagle.

[Al margen] Recibo

Recibí nueve pesos, y tres reales de veinte y cinco viajes de arena que se echaron en este Real Palacio de México hoy veinte y siete de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años = Pedro Estañol.

[Al margen] Recibo

Recibí del señor Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras del Real Palacio la cantidad de trece pesos y seis reales por pintar y resanear desde la sala de dosel, y de recibir hasta la sala del reloj y apartamento en la vivienda del señor asesor, y de señor coronel, y por que conste lo firmo en veinte y siete de septiembre de mil setecientos sesenta y seis = Nicolás de Acosta.

Real Palacio lunes quince de septiembre de mil setecientos sesenta y seis. Memoria número siete de los costos de materiales, yjoranelns de operarios desde el día citado de la fecha hasta sábado veinte de dicho, y es en [f. 62v] la forma siguiente.

Sobrestante.

Juan Francisco Franco de Lara. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|-----------------|-------------------|------------------|
| Vicente | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Joaquín | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Pedro rodríguez | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Dominguez | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Joseph Antonio | 6 días a 4 reales | 3 pesos |

| | | |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| Trinidad | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Pablo Joseph | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Bargas | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Rivera | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Torres | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Leonicio Joseph | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Espinoza | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Hipólito | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Manuel Antonio | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 50 pesos 2 reales |
| Peones | | |
| Victoria | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Onofre | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Manuel | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Triburcio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan Anastacio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Lorenzo | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Pascual | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Augenio Antonio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Joseph Romero | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| [f. 63] | | |
| Jacinto Trinidad | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| | | 22 pesos 4 reales |
| Siguen los peones | | |
| Mauricio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan Antonio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Mathias Joseph | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan de Dios | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Martín | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Domingo Hernández | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |

| | | |
|--------------------|-----------------------|--------------------|
| Mariano | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Joseph Gregorio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Gallego | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
| Bravo | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
| | | 12 pesos 3 reales |
| Carpinteros | | |
| Villaseca | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Manuel Mariano | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Guerra | 5 días a 5 ½ reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Escobar | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Francisco Torres | 5 ½ días a 5 ½ reales | 3 pesos 7 reales |
| Pedro García | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Arze | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 1 real |
| Bentura | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Gaspar | 6 días a 4 reales | 3 pesos 3 reales |
| Vicente | 6 días a 4 ½ reales | 3 pesos 3 reales |
| | | 38 pesos ½ real |

Materiales.

Por trescientos treinta y nueve arrobas cuatro libras de cal que hacen dos y media carretada [f. 63v] tres cargas tres arrobas, y cuatro libras, a razón de trece pesos y dos reales carretada monta treinta y siete pesos, tres y medio real. 37 pesos 3 1/2 reales.

Por veinte y ocho y medio viajes de arena a tres reales viaje diez pesos cinco reales y medio. 10 pesos 5 ½ reales.

Por una braza de piedra dura. 3 pesos.

Por tres brazas de tezontle, dos del muy ligero seis pesos cuatro reales braza, y una de el menos ligero a seis pesos, importa diez y nueve pesos. 19 pesos.

Por un ciento de calvos castellanos de barro para las caballerizas. 1 peso 6 reales.

Por cuatro clavos castellanos de cabeza redonda para los empalmes de las pesebreras aun real cada uno. 4 reales.

Por una docena de lazos dobles. 2 ½ reales.

73 pesos 3 ½ reales.

Por cuatro llaves nuevas tres para los entresuelos, y una para la vivienda del señor asesor a cinco reales cada una. 2 pesos 4 reales.

Por un aldabón nuevo escudo y cañón en cuatro reales y un picaporte nuevo en diez reales. 1 peso.

Por soldar una sierra de la obra un real. 1 real.

Por seis docenas de tablas de techar dos dichas de a cinco cuartos a dos y medio reales, y cuatro dichas de a vara a dos reales importa un peso cinco reales. 1 peso 5 reales.

Por tres mil quinientos ladrillos, a cuatro pesos tres reales el millar importa tre pesos dos y medio reales. 13 pesos 2 ½ reales.

[f. 64]

[Al margen] Se debe aun al maderero el importe que contienen estas partidas; como asimismo mi honorario por no haber obtenido el maestro reales para ello y para que conste pongo esta nota.

Por treinta vigas de a siete mandadas a siete reales veinte y seis pesos dos reales. 26 pesos 2 reales.

Por ocho vigas de a ocho comunes a un peso y medio real ocho pesos cuatro reales. 8 pesos 4 reales.

Por ocho cuarterones de a ocho mandados a cuatro y medio reales cuatro pesos, y cuatro reales. 4 pesos 4 reales.

Por diez y seis antepechos comunes a cuatro reales ocho pesos. 8 pesos.

Por veinte y cinco morillos a un real y medio. 4 pesos 5 ½ reales.

Por cuatro planchas de a once de cedro a seis pesos cuatro reales veinte y seis pesos. 26 pesos.

Por una alfarji de cedro de cuatro varas. 5 reales.

Por doce fletes a tres reales cada uno. 4 pesos 4 reales.

Por pape para el tasto, escobas y cola. 2 reales.

Por dos reales de clavos para las chapas. 2 reales.

Por el honorario de Don Agustín Guerrero secretario de la fábrica seis pesos dos reales. 6 pesos 2 reales.

9 pesos 1 real.

Y como parece importa esta memoria de lo gastado en jornales, y materiales y dem's, que se ha ofrecido la cantidad de trescientos catorce pesos seis reales salvo yerro, y así lo juro y firmo en México diez y ocho días mes, y año = Lorenzo Rodríguez La cantidad de doscientos cincuenta pesos [f. 64v] dos reales y medio de los trescientos catorce pesos seis tomienes total importe de esta memoria se pagaron por el maesto mayor Don Loreno Ordrúez en mi presencia en tablas y mano propia a cada uno de los oiciales y peones que en ella se contienen, como a los deños de los materiales, a excepción de l cantidad de senta y cuatro pesos tres reales y medio importe de la madera que se advierte en las partidas connotadas a la vuelta que por no haber habido reales nose ha pagado l maderero dueño de ella Don Joseph Morales, como ni tampoco mi honorario semanario, y para que conste pongo la presente en Me´xico y septiembre veinte de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

[Al margen] Recibo

Recibí diez pesos cinco reales y medio de veinte y ocho y medio viajes de arena que se echaron en este Real Palacio de México hoy veinte de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años = Pedro Estañol = son diez pesos cinco reales y medio.

[Al margen] Recibo

México y septiembre veinte de mil setecientos sesenta y seis años = Recibí del señor Don Lorenzo Rodríguez la cantidad de veinte y dos [f. 65] pesos, y seis reales importe de tres brazas de tezontle, dos de colorado a seis pesos y cuatro reales, y una de prieto a seis pesos una de piedra dura tres pesos y sesientos reales y por que conste lo firmé = Hernández = Son veinte y dos pesos, y seis reales.

Real Palacio martes nueve de septiembre de mil setecientos sesenta y seis = Memoria número seis de los gastos de materiales, y jornales de operarios desde el día citado de la fecha hasta sábado trece de dicho, y es en la forma siguiente.

Sobrestante.

Juan Francisco Franco de Lara. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

| | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| Oficiales. | | |
| Vicente | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Joaquín | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Pedro Rodríguez | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Domínguez | 3 días a 5 reales | 1 peso 7 reales |
| Hipólito | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Joseph Antonio | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Trinidad | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Pablo Joseph | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Bargas | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Rivera | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| [f. 65v] | | |
| Juan Lucas | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Torres | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Leonicio Josphe | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Espinoza | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Ramírez | 2 días a 4 reales | 1 peso |
| Alejandro | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| | | 44 pesos 1 real |
| Peones | | |
| Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Onofre | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Manuel | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Triburcio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Juan Anastacio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Lorenzo | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Pascual | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Eusebio Antonio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Romero | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Jacinto Trinidad | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| | | 18 pesos 6 reales |

Siguen los peones

| | | |
|-------------------|-------------------|---------------------|
| Mauricio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Juan Antonio | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Guzmán | 3 días a 3 reales | 1 peso 1 real |
| Nicolás | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| Juan de Dios | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Martín | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Domingo Hernández | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Mariano | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| [f. 66] | | |
| Mathias Joseph | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Gallego | 3 días a 3 reales | 3 reales |
| Guadalupe | 4 días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Serrano | 4 días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Joseph Joaquín | 4 días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| | | 14 pesos 6 ½ reales |

Carpinteros

| | | |
|---------------------|---------------------|------------------------|
| Villaseca | 5 días a 6 reales | 3 pesos 6 reales |
| Manuel Mariano | 5 días a 5 ½ reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Guerra | 4 días a 5 ½ reales | 2 pesos 6 reales |
| Escobar | 5 días a 5 ½ reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Francisco de Torres | 4 días a 5 ½ reales | 2 pesos 6 ½ reales |
| Julián | 5 días a 5 reales | 2 pesos 6 1 / 2 reales |
| Pedro Pabón | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Joseph Arza | 5 días a 5 ½ reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Bentura | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Gaspar | 4 días a 4 ½ reales | 2 pesos 2 reales |
| Vicente | 3 días a 4 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| | | 32 pesos 7 ½ reales |

Materiales

Por tres parrillas de fierro labrado para las hornillas del brasero a dos y medio reales libra, cuatro pesos cuatro reales. 4 pesos 4 reales.

Por veinte y un viajes de arena a tres reales viaje siete pesos siete reales. 7 pesos 7 reales.
Por tres brazas de tezontle la una del muy ligero a seis pesos cuatro reales braza. 18 pesos 4 reales.

Por tres docenas de lazos para el gasto a dos y medio reales docena. 1 peso.

Por cuatrocientos y cincuenta ladrillos a tres y medio reales el ciento. 1 peso 7 ½ reales.
33 pesos 6 ½ reales.

[f. 66v]

Por trescientos noventa y tres arrobas doce libras que hacen tres carretadas deos y media cargas tres arrobas de cal, que a razón de trece pesos y dos reales monta cuarenta y tres pesos, y un tomín. 43 pesos 1 real.

Por treinta vigas mandadas a siete reales. 26 pesos 2 reales.

Por diez y och dichas de a siete comunes a cinco y medio reales. 12 pesos 3 reales.

Por cuatro vigas de a ocho mandadas a diez reales. 5 pesos.

Por diez y seis cuarterones de a ocho mandados a cuatro y medio reales. 9 pesos.

Por doces antepechos mandado a cinco y medio reales. 8 pesos 2 reales.

Por siete tablonos de a siete varas a diez reales. 8 pesos 6 reales.

Por tres vigas de cedro madadas a tres pesos cada una. 9 pesos.

Por una de a diez común corta de oyamel. 2 pesos.

Por cinco planchas de cedro de a once a seis pesos cuatro reales cada una. 32 pesos 4 reales.

Por tres dichas de a die todo de cedro a cuatro pesos. 12 pesos.

Por una viga de a ocho de cedro. 1 peso 4 reales.

Por cindo alfarjías de a cuatro varas a cinco reales. 3 pesos 1 real.

Por tablón, y una tabla siete reales y medio. 7 ½ reales.

[f. 67]

Por diez y ocho fletes, y medio a tres reales seis pesos siete reales y medio. 6 pesos 7 ½ reales.

Por siete reales para clavos y dos reales de una llave. 1 peso 1 real.

Por dos llaves nuevas, y un pasador de puertas. 2 pesos.

Por papel, cola, y almagre tres reales. 3 reales.

Por el honorario de Don Agustín Guerrero secretario de la fábrica seis pesos dos reales.
6 pesos 2 reales .

34 pesos 2 reales.

Y como parece en jornales y materiales y demás que se ha ofrecido la cantidad de trescientos cuarenta y un peso dos, y medio reales, salvo yerro, y así lo juro y firmo en México dicho día mes y año. Lorenzo Rodríguez.

La cantidad de trescientos cuarenta y un pesos medio real que importa la presente memoria se pagaron hoy día de la fecha por ante mí y por el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez en tabla, y mano propia de cada uno de los oficiales, y peones que en ella se expresa, como a los dueño los materiales, que se contienen, y para que conste pongo esta razón en México, y septiembre trece de mil setecientos sesenta y seis años = Agustín Francisco Guerrero, y Tagle.

[f. 67v]

México y septiembre trece de mil setecientos sesenta y seis = Recibí del señor maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez el importe de la madera que sigue.

Por treinta vigas de a siete mandadas a siete reales montan. 26 pesos 2 reales.

Por diez y ocho vigas de a siete comunes a cinco y medio reales montan. 12 pesos 3 reales.

Por doce antepechos reales a cinco y medio. 8 pesos 2 reales.

Por diez y seis cuarterones de a ocho reales a cuatro y media montan. 9 pesos.

Por siete tablonos de a siete varas a diez reales son. 8 pesos 6 reales.

Por cuatro vigas de a ocho reales a diez reales son. 5 pesos.
 Por tres vigas de a diez reales a tres pesos son. 9 pesos.
 Por una viga de a diez común corta en 2 pesos.
 Por cinco planchas de a once de cedro a seis pesos cuatro reales. 32 pesos 4 reales.
 Por tres de a diez de cedro a cuatro pesos son. 32 pesos 4 reales.
 Por tres de diez de cedro cuatro pesos son. 12 pesos.
 Por una viga de a ocho de cedro doce reales. 1 peso 4 reales.
 Por cinco alfarjías de a cuatro varas a cinco reales. 3 pesos 1 real.
 Por un tablón cinco reales y una tabla de cedro dos y media. 7 ½ reales.
 Por diez y ocho fletes y medio a tres reales. 6 pesos 7 ½ reales.
 137 pesos 5 reales.
 Monta todo ciento treinta y siete pesos y cinco reales para la obra del Real Palacio, y porque conste lo firmé en dicho día =Joseph Morales.

[f. 68]

[Al margen] recibo.

Recibí seiet pesos y siete reales de veinte y un viajes de arena, que se echaron en este Real Palacio de México hoy día trece de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años = Pedro Estañol = son siete pesos siete reales.

[Al margen] Recibo

México y septiembre de mil setecientos sesenta y seis años. Recibí del señor Don Lorenzo Rodríguez diez y ocho pesos y cuatro reales importe de dos brazas de tezontle prieto, y una de colorado, a seis pesos, y cuatro reales la colorada, y la prieta a sesi pesos, y porque conste lo firmé en dicho día mes, y año = Hernández = Son diez y ocho pesos cuatro reales.

Real Palacio lunes primero de septiembre de mil setecientos sesenta y seis. Memoria número cinco de los costos de materiales, y jornales de operarios desde el día citado de la fecha hasta sábado seis de dicho, y es en la forma siguiente.

Sobrestante

Juan Francisco Franco de Lara. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales

| | | |
|-----------------|-------------------|------------------|
| Vicente | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Joaquín | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Pedro Rodríguez | | |
| Hipólito | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| Joseph Antonio | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Trinidad | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| Pablo Joseph | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| Bargas | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| Rivera | 1 día a 4 reales | 4 reales |
| | | 22 pesos |

[f. 68v]

Peones

| | | |
|--------|-------------------|------------------|
| Manuel | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
|--------|-------------------|------------------|

| | | |
|------------------|---------------------|---------------------|
| Tiburcio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Onofre | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Juan Anastacio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Joseph vicente | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Lorenzo | 3 días a 3 reales | 1 peso 1 real |
| Pascual | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Eugenio Antonio | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Joseph romero | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Jacinto Trinidad | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Mauricio | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Juan Antonio | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| | | 17 pesos 6 ½ reales |

Carpinteros

| | | |
|----------------|---------------------|------------------|
| Villaseca | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Manuel Mariano | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 4 reales |
| Guerra | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 4 reales |
| Cárdenas | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 4 reales |
| Escobar | 6 días a 5 ½ reales | 4 pesos 4 reales |
| Bentura | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| | | 24 pesos 1 real |

Materiales

Por veinte y un viajes de arena a tres reales y siete pesos siete reales. 7 pesos 7 reales.

Por una braza de piedra dura. 3 pesos 6 reales.

Por once cargas de piedra de cantería para hornilla del brasero a dos y medio reales cargas tres pesos tres reales y medio. 3 pesos 3 ½ reales.

Por manufactura de nueve honrillas para dicho brasero a siete reales cada una. 7 pesos 7 reales.

Por dos docenas de alcayatas para los estantes de du Excelencia a cuatro reales docena. 1 peso.

Por cuatro chapas para dichos estantes a cinco reales cada chapa. 2 pesos 4 reales.

[f. 69]

Por cien clavos de medio tajamanil, y noventa y seis de tajamanil. 5 reales.

Por mil quinientos ladrillos a cuatro pesos y cuatro reales el millar seis pesos seis reales. 6 pesos 6 reales.

Por catorce tablones de jacolote de seis varas a un peso, y dos reales diez y siete pesos cuatro reales. 17 pesos 4 reales.

Por nueve tablones de cedro a cinco reales cada uno. 5 pesos 5 reales.

56 pesos 7 ½ reales.

Siguen los materiales.

Por quince tablas de cedro a tres reales cada una cinco pesos cinco reales.

Por nueve alfarjías de cedro de a cuatro varas cuatro pesos cuatro reales. 4 pesos 4 reales.

Por una viga de a diez varas para el tabique de la vivienda del caballeo en dos pesos cuatro reales. 2 pesos 4 reales.

Por tres, y medio fletes a tres reales cada uno. 1 peso 2 ½ reales.

Por compostura de tres cubos a un real cada uno. 3 reales.

Por una arroba veinte y dos libras de fierro labrado parrillas para las hornillas del brazero a dos y medio reales libra catoce pesos cinco reales y medio. 14 pesos 5 ½ reales.

Por una llave nueva para la caballería. 5 reales.

Por un real de papel y real y medio para cola. 2 pesos ½ real.

Por el honorario de Don Agustín Guerrero secretario de la fábrica seis pesos dos reales. 6 pesos 2 reales.

36 pesos 2 reales.

Y como parece importa esta memoria de lo gastado en materiales, y jornales de operarios la cantidad de ciento cincuenta y siete pesos medio real, salvo yerro, y asó lo juró y firmó en México dicho día, mes, y año = Lorenzo Rodríguez.

La cantidad de ciento cincuenta y siete pesos medio real, que importa la presente memoria, se pasaron hoy día de la fecha por ante mi, hoy por el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez [f. 69v] en tabla y mano propia a cada uno de los oficiales y peones, que en ella se expresa, como a los daños de los materiales, que se contienen, y para que coste ponga esta razón en México y septiembre deis de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

[Al margen] Recibo.

México y septiembre seis de mil setecientos sesenta y seis = Recibí del señor maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez, el importe de la madera que sigue = Por catorce tablones a diez reales = Por nueve tablones de cedro a cinco reales = Por quince tablas de cedro escogidas a tres reales = Por nueve alfarjías de a cuatro varas a cuatro reales = Por una viga de a diez ordinaria veinte reales = Por tres y medio flete a tres reales monta todo treinta y siete pesos, para la obra del Real Palacio, y para que conste lo firme = Joseph Morales = son treinta y siete pesos.

Real Palacio de México, viernes veinte y nueve de agosto de mil setecientos sesenta y seis = Memoria número cuatro de los costos de materiales y operarios de la composición de dicho Real Palacio, hasta sábado treinta de dicho y es como sigue.

Sobrestante

Juan Francisco Franco de Lara. 2 días a 7 reales. 1 peso 6 reales.

Oficiales

| | | |
|---------|-------------------|-----------------|
| Vicente | 2 días a 5 reales | 1 peso 6 reales |
|---------|-------------------|-----------------|

| | | |
|-----------------|-------------------|-----------------|
| Pedro Rodríguez | 2 días a 5 reales | 1 peso 6 reales |
|-----------------|-------------------|-----------------|

Peones

| | | |
|--------|-------------------|----------|
| Manuel | 2 días a 3 reales | 6 reales |
|--------|-------------------|----------|

| | | |
|----------|-------------------|----------|
| Taburcio | 2 días a 3 reales | 6 reales |
|----------|-------------------|----------|

[f. 70]

Carpinteros

| | | |
|----------------------|----------------------|-------------------|
| Mariano Villaseca | 2 días a 6 reales | 1 peso 4 reales |
| Guerra | 2 días a 5 ½ reales | 1 peso 3 reales |
| Joseph Camarena | 1 día a 6 reales | 6 reales |
| Antonio Cárdenas | 1 día a 5 1/2 reales | 5 ½ reales |
| Francisco el poblano | ½ día a 5 reales | 2 ½ reales |
| Manuel Mariano | 2 días a 5 ½ reales | 1 peso 3 reales |
| | | 11 pesos 6 reales |

Material

Por una carretada y siete cargas de cal a catorce pesos y dos reales carretada importa veinte y cuatro pesos un real. 24 pesos 1 real.

Por dos brazas de tezontle ligero para los tabiques a seis pesos cuatro reales braza importa trece pesos. 13 pesos.

Por uno, y medio viajes de arena a tres reales el viaje importa cuatro y medio reales. 4 ½ reales.

Por un real de papel para el gasto. 1 real.

Por el honorario de don Agustín Guerrero secretario de la fábrica a seis pesos y dos reales. 6 pesos 2 reales.

44 pesos ½ real.

Y como parece importa esta memoria de lo gastado en jornales y materiales y demás que se ha ofrecido cincuenta y cinco pesos seis y medio reales, salvo yerro y así lo juro y firmo en México dicho día mes, y año = Lorenzo Rodríguez.

Importa esta memoria la cantidad de cincuenta y cinco pesos seis tomines y seis granos mismos que por el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez, y en i presencia pagó [f. 70v] en tabla y mano propia a oficiales y peones que en ella se expresa, como a los dueños de los materiales, que se contiene y para que conste doy la presente en México y agosto tres de mil setecientos sesenta y seis = Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

Concuerta con sus originales que quedan en el oficio del Gobierno y guerra de mi cargo a que me remito y para que conste donde convenga, en virtud de lo mandado por el Excelentísimo señor Virrey de este Reino doy el presente México, y noviembre diex y siete de mil setecientos sesenta y seis.

Joseph de Gorraez [rúbrica]

[Al margen] Oficio.

Damos fe, que Don Joseph de Gorraez Baumont y Guevara, sequien va firmado este testimonio es escribano mayor de la Gobierno General de la Nueva España por el Rey Nuestro Señor [f. 71] y como tal [...] y ejerce este empleo y a tofos los decretos, tstimonio, y demás actos que ante el dicho han pasado y pasan, siempre se les ha dado, y ha entera fe y rédito judicial y extrajudicialmente México y noviembre diez y siete de mil setecientos sesenta y seis.

;Miguel de Montalvan. Escribano real yu de la [...] [rúbrica]

Don Manuel de Cervantes. Escribano Real [rúbrica]

Joseph de Huidobro. Escribano Real y receptor [rúbrica]

[f. 93]

En la junta de Hacienda, a que mando convocar, y tuvo hpy día de la fecha, el Excelentísimo señor Don Carlos Francisco de Croix Marqués de Croix, Caballero del Orden de Calatrava, comenzador de molinos, y laguna rota en el mismo orden, Teniente General de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Virrey, y Gobernador, y Capitrán General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia de ella: con asistencia del Cnsejo de Su Majestad, u Alcalde de Casa, y Corte con honore, y antigüdad en el Real, y Suprmo de las limpias, fiscal de la rregalía, intendente del ejército, y Visitador General de todos los Tribunales, Cajas, Ramos [f. 93v] de Real Hacienda de este Reino, y sus provincias: Don Francisco Antonio de Echavarría, Don Domingo Valcarcel y Jarmiento ambos del Orden de Santiago del consejo de SU Majestad, el primer decano de esta Real Audiencia, y el segundo subdecano de ella, y del Real y Supremo de indias, y Auditor General de la Gubernación, Don Juan Crisóstomo de Barroeta del Consejo de su Majestad en el de hacienda, y regente del tribunal y realAAudicencia de Ventas de esta Nueva España Don Uldephonso de Mella, y Ulloa , Don Ignacio Regreiros, y Don Santiago Abad, contadores de la Mesa mayor de dicho Real Tribunal y de la de Don Pedro Toral Valdés, contador, Don Joseph Romualdo de Arango, tesorero y Don Phelipe Cleere factor oficiales reales de la Real Hacienda, y caja de esta Corte, Licenciado Don Joseph Raphael Rodríguez Gallardo Contador de Reales [f. 94] tributos y Don Juan Antonio de Arze, y Arroyo, contaor de Reales Alcabalas de este Reino, se hizo relación de los autpos hechos sobre la construcción, y reparos, que se ofrece hacer en este Real Palacio, y en ella se asentó a al letra el reconocimiento, que confecha d veinte, y siete de agosto de este año hizo Don Loreno Rodríguez, maestro mayor de obras de este Real Palacio que expresó por primera parida ser necesario construir un tabique, en el cuarto que fue asistencia de damas en el Gobierno pasado. Por segunda seis puertas de ventanas en la secretaría de cámara, por tercera otras tantas puertas en dos ventanas que necesita dicha oficina. Por cuarta, enladrillar de nuevo la expresada vivienda. Por quinta techa de nuevo las piezas inferiores de la Guerra. Por sexta, macizar, y resanar todos los pesebres [f. 94v] de las caballerizas de las mulas del servivico del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino y su secretario. Por séptimca formas un estribo para contener la inclinación, que en el patio de dichas caballerías, y frente del tanque hace una pared. Octava romper una ventana para darle luz a la oficina de Real Hacienda. Y por última, ynona la de reparar un cuarto en el tribunal y Real Audicencia de cuentas asegurando ser necesario para el reapero, y construcción de lo referido la cantidad de un mil trescientos doce pesos, asimismo se hizo relación del reconocimiento, que de lo referido practico en concurso de dicho maestro mayor el señor Don Domingo Valcarcel que consultó ser necesario otos nuevos [f. 95] reparos, y aderezos de distintas piezas para el servicio de dicho señor Excelnetísimo, vivienda de su sobrino, y demás familiares, y juntamente ascender estas nuevas obras a la cantidad de quinientos noventa pesos, que junta con la antecedente, ser el todo la de un mil novecientos dos: se asentó a la letra la consulta, que con fecha de cinco de septiembre de este año hizo el denominado señor Don Domingo Valcarcel al prenotado señor Excelentísimo en que haciéndole presente dicho reconocimiento, y la necesidad de los reparos, y aderezos, proyectados por el dicho maestro mayor, concluyo pidiéndole se sirviese mandar se diese vista al señor fiscal de Su Majestad, para que en con[f. 95v]formidad de la Real Cédula expedida a los cuatro de mayo del año pasado de etecientos sesenta, y cuatro en que limita, y previene la cantidad, que en semejantes casos haya de erogarse pidiese por exceder la presente, lo que tuviese por conveniente. Del Superior decreto de dicho SeñorExcelentísimo, en que mando pasase al señor fiscal. De lo que este pidió en respuesta de nueve del referido septiembre, en que haciéndose cargo de la necesidad de dicho reparo y de los motivos, que provocaron la limitación de la citada

Real Cédula, concluyó pidiendo que el maestro mayor exprese con individualidad cuales de las obras reguladas no pueden dilatarse, sin peligro de ruinas, o de que se eroguen después mayores gastos, y que así lo explica[f. 96]das se ejecutasen desde luego, las que fuesen de esta naturaleza, aunque ecediese su costo de un mil pesos, y que las otras en que no hubiese el citado riesgo se suspendiesen dando cuenta a Su Majestad ultimando su narrativa con que respecto a que la calificación de lo referido había de ser junta de Hhacienda se subiese dicho señor Excelentísimi mandar que hecha la expresada declaración dse llevase a ella este expediente. Se asentó a la letra del decreto de doce del sobre dicho septiembre , en qyue conformándose el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino con lo epedido por el citado señor fiscal mandó pasasen lso autpo al señor juez para el citado efecto. Se asentó a la letra la declaración, que en consecuencia de lo referido hizo el citado maestro mayor, en que expresó, que la primera, y octava partida de su representación podían dilatarse, y que siempre ten[f. 96v]drían el mismo corto que tiene calculado pero que la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, y nona eran encesarias con la direfencia de que la segunda, quinta, y séptima, no podían diferirse sin peligro de ruina, que la segunda y tercera, en cualquier tiempo tendrían el mismo costo, aunque no el eque tiene calculado en su representación, pues pueden hacerse las puertas, y ventanas de cedro [...] y en el modo que expresa en dicha declaración, y que siendo el costo de cada una, de treinta, a treinta, y cinco pesos bajaría a favor de la Real Hacienda la cantidad de doscientos setenta pesos menos de lo regulado. Asimismo [f. 97] se aentó a la letra el decreto de veinte de septiembre en que dicho señor Excelentíismo mandó que el ingeniero **Don Ricardo Aylmer** instruido del expediente hiciese un exacto reconocimiento de los reparos, que en él se refieren, acompañado del amestro Don Lorenzo Rodríguez, y que con el que ejecutase le diese cuenta. Tambie'n se asentó a la letra el referido reconocimiento, en que manifestó que los reparos urgentes, para la comodidad del Excelentísimo señor Virrey de este Reino ascienden a la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta, y nueve, y los que se deben hacer aunquen menos urgentes la de tres mil [f. 97v] sesenta, y cinco. También se asentó a la letra el decreto de veinte, y siete de el supra dicho septiembre, en que el Excelentísimo Virrey de este Reino, mandó que el señor Don Domingo Valcarcel Juez superintendente de las obras de este Real Palacio con presencia del referido le onformase lo que se le ofreciese, y pareciese, obligando al maestro mayor de obras diese una exacta cuanta de toso los reparos que hasta la citada fecha había ejecutado desde que había entrado en su Palacio. Se asentó a la letra el informe que en virtud de lo referido hizo el señor Don Domingo Valcarcel, de que le parece que as obras proyectadas por el Ingeniero Ricardo Ayllmer convienen con las últimas [f. 98] así en su calidad, coo en su cálculo a excepción de las que por el enunciado ingeniero se aumentaron en su reconocimiento, y no se expresan en los anteriores del maestro mayor; y que lo mismo le parece de algunas composiciones ejecutivas, que dice en la cabeza del último reconocimiento no comprender, y en la actualidad se estaban trabajando, y que son un tabique de mampostería que se hallaba acabado en la pieza que llaman de la sala de recibimiento, encadenado con maderas; otro docho de la misma forma acabado en la pieza del comedor: otros dos fabricados de nuevo y acabados en las viviendas del señor caballero teutónico sobrino de dicho señor Excelentísimo: dos venta[f. 98v]nas que en ella misma se rasparon para la comunicación de mayor luz dicha que se abrió de nuevo en la pared de dicha vivienda. Otra que se cerró, y mamposteo, haber revocado los enladrillados de todas las piezas, haber construido nuevas hornillas con brocales de cantería, y parrillas de fierro en la cocina de dicho señor Ecelentísimo, haber hecho otras varias composiciones asó en las civiendas reducción, y departamento del señor asesor, y Coronel Don Juan Baptista Castelani como en las del padre capellán, que [f. 99] por ejecutivas, y no admitir demora había hecho, y seguía haciendo el referido

maestro por superiores ordenes, y mandatos del expresado señor Excelentísimo concluyendo en que en esta inteligencia no se le ofrecía que informara mas, que le diese vista al señor fiscal con el nuevo reconocimiento del caballero ingeniero. Se hizo asimismo relación del superior decreto de dicho señor Excelentísimo su fecha primero de octubre de este año, en que mandó, que el señor Don Domingo Valcarcel, dispusiese a cada reparo [f. 99v] el importe del resto que ha tenido en materiales, y jornales con toda distinción. Se hizo asimismo relación de la declaración de este, en que asentó no poder dar razón puntual, y con distinción de los gastos consumidos en cada una de las obras que ha hecho, y de las que se gastaron en las no concluidas y por último se asentó a la letra la respuesta del señor fiscal dada en esta materia, su fecha veinte, y uno del citado octubre, en que vino pidiendo que el expresado maestro mayor expresase según su juicio lo que correspondía de corto a cada una de las obras proyectadas a la manera que lo hace cuando taza na obra, y como se tasan las hechas, y que por lo que toca a las demás reproduzca su respuesta de nueve del pasado septiembre. Y en su virtud [f. 100] se sirviese dicho señor Excelentísimo de dar la ejecución desde luego todas las obras en que concurre la necesidad de ser necesarias, y que parecían lo eran las que incluye la proporsición de la foja primera hecha por el maestro mayor, exceptuando se lo primero, y octava según su declaración, y tamnbieín la limpia del patio subterráneo, y formación de la tarjea subterránea de las cocinas, porque en la dilación de puede causar ruinas a la salud, y techarse de nuevo los cuartos del callejón, que va a los cuarteles de infantería porque amenazan ruina según expresa el ingeniero; y que por lo que toca a las demás obras, que este, y el maestro mayor proponen se diese cuenta a Su Majestad con testimonio de este [f. 100v] expediente, pasándose antes a la junta de hacienda para la calificación del que se deben hacer, y suspender, y [...] conferenciado todo lo referido con la atención que demanda esta materia se resolvió por el mayor número de votos. Que se hagan todas las obras, que refiere el ingeniero respecto a que aun lo que expresa no ser muy necesaria se [...] precisar, por la smismas razones que expresa, comenzándose estas segundas por las mas urgentes, como lo es la pared, que [...] al parque, pues si esta se viene abajo [...] el daño que puede ocasionar quedar el palacio descubierto por aquella parte. Y que a este fin oficio nombraren un interventor, que bajo de la dirección de dicho ingeniero, ministre el anexo que le gastare: y que afianzando a satisfacción de los dichos le entreguen las cantidades [f. 101] necesarias. Y en el interin se saque testimonio por principal, y duplicado de este exprediente, para dar cuenta a Su Majestad. Y así lo resolvieron, y rubricaron. México y noviembre siete de mil setecientos sesenta y seis.

[13 rúbricas]

Joseph de Gorraez [rúbrica]

Señores = Su Excelencia = Galves: Echavarrí: Vallcarcel: Barroette: Mella: Regreiros: Álvaro: Toral Valdés: Arango: Cleere: Gallardo = Arroyo.

[f. 101v]

México y noviembre 13 de 1766

En consecuencia de lo resuelto en la presente Real Junta, sáquese testimonio de estos autos, para dar cuenta a Su Majestad e la primera ocasión, que se ofrezca: y hecho pase a los oficiales Reales de estas Cajas, otro de esta resolución, para que arreglados a su tenor, procedan desde luego a poner en conclusión, todas las obras proyectada, en las conformidad que refiere el ingeniero Don Ricardo de Aillmer: cuyo levanto las ordenes prohibitivas.

[rúbrica]

En 15 de dicho se sacó testimonio de esta determinación para oficios de estas cajas; y en 17 de dicho otro por principal y duplicado de todo este inventario para dar cuenta a su Majestad y se pusieron en la secretaría de cámara de su Excelencia.

[f. 102]

México y diciembre 2 de 1766.

Hágase presente en la primera junta de Real Hacienda para que se resuelva que se hallara por conveniente. [rúbrica]

Exclentísimo Señor.

Este Real Tribunal ha sido cuanto exponen en esta consulta de Vuestra Excelencia aprobado el nombramiento que hicieron de un interventor para las obras mandadas hacer en este Real Palacio, con veinte pesos semanarios que componen mil y cuarenta pesos al año.

Es cierto, que en la junta Real [...], que se cita resulta a pluralidad de votos (ya la cual asistió el señor visitador general del reino), se tocó como por incidencia, el nombramiento del interventor para correr con la cuenta, y a razón de los gastos de las obras, según las que dirigiese el ingeniero Don Ricardo de Aymer, pero no se votó, ni trató, no aun remotamente, del salario que se le decía asignar; y por lo mismo, quedó pendiente este punto.

Este mismo goce debe se considerado según la calidad del trabajo que ha de tener el tal interventor que se reduce a examinar, y pagar las relaciones semanarias de los jornales [f. 102v] y compra de materiales que se necesiten, [...] por el ingeniero director, e interventor las que se ejecuten, como en realidad ejerciese estas funciones los oficiales reales, pues con estos ministros hablan las leyes del asunto y por eso parece debe estar dependiente, y sujeto a ellos, para que obren las calificaciones, y formalidades que disponen.

Por esta regulación, y la de que el maestro mayor de obras de este Real Palacio, ha ejercido hasta de igualmente de interventor con otras pensiones, con fianzas, responsabilidades, y cuentas que se le agravan, sin más salario que el de doscientos pesos anuales, de que se le cobró media annata, poniéndose presente igualmente el salario que ha acordado otros interventores, parece justo a la economía de la Real Hacienda que habiendo de subsistir el nombrado interventor, con dotación de salario por su trabajo, y la aplicación que debe poner para desempeñarle, haya de ser por la misma junta Real de Hacienda en donde se trató su nombramiento.

El zelo de Vuestra Excelencia, sabe muy bien que las leyes de Real Hacienda prohíben por punto primera toda creación de empleos, sueldos, y otras nuevas pensiones para ella, sin expresa diligencia, o facultad del Rey, y solo para casos extraordinarios, o, de urgente necesidad, mande se lleven, y traten en junta Real de Hacienda en donde se conferencia y resuelta lo que parezca mas justo, y útil al Real servicio, procediendo [f. 103] sea del señor fiscal, como parece precisos, y formal y siendo el presente de eso del nuevo interventor y su respectiva asignación de esta clase, y naturaleza: estima este Real Tribunal que arreglado a lo que mandan las leyes, y para cubrir la obligación que le impone (entre otras) la sexta titulación, 28 y libro 8º. Se sirva la notoria justificación de Vuestra Excelencia mandar, antes de tomarse la razón prevenida, que este expediente, y nueva pensión, o gasto de Real Hacienda se trate, y resuelva con las formalidades de aquellas Reales disposiciones, si fuere del agrado de Vuestra Excelencia Tribunal y Real Audiencia de cuentas 16 de diciembre de 1766.

Juan Crisóstomo [rúbrica]

Barroete [rúbrica]

Alonso de Mella y Ullóa [rúbrica]

[Rúbrica]
Santiago Abad [rúbrica]

73

1766, agosto, 27-1766, octubre, 3. Ciudad de México.

Construcción y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio, de orden del Excelentísimo señor Marqués de Croix, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 4, fs. 27-91.

[f. 72]

Construcción y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio, de orden del Excelentísimo señor Marqués de Croix, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España.

[f. 73]

El maestro mayor de este Real Palacio y de la fábrica material de la Santa iglesia Catedral de esta Ciudad puesto a los pies de Vuestra Excelencia con todo rendimientos digo que con cumplimiento de la obligación de mi cargo tengo hecho reconocimiento e las obras y reparos que por precisiones necesarios se deben hacer en dicho Real Palacio para su conservación los que por menos expongo a Vuestra Escelencia como el costo que cada cosa podrá tener al Real Hacienda y son en la forma siguiente.

Un tabique que se ha de construir en el cuarto que fue asistencia de damas en el Gobierno pasado el que se ha de levantar dándole una tercia de grueso con tezontle ligero y ladrillo y explanándole una planchuela de madera de cedro para que sirva de fundamento y en dicho tabique poner una puerta correspondiente para su comunicación de madera con su correspondiente chapa y llave todo lo cual hasta perfección tendrá de costo la cantidad de setenta pesos poco mas o menos. 70 pesos.

Asimismo se necesita fabricar de nuevo en las piezas que llaman de secretaría las correspondientes puerta a seis ventanas rasgadas las que se han de fabricar de madera de cedro viejo si se hallare y de no de nuevo dándole a dichas ventanas sus correspondientes postigos con tallebas y pasadores tendrá de costo ochenta pesos cada una y todas componen cuatrocientos ochenta pesos mas o menos. 480 pesos.

[f. 73v]

Asimismo en dicha secretaría también se han de hacer las puertas en dichas dos ventanas cortas de antepecho de la misma forma que las antecedente y su costo será el de veinte pesos cada una y ambas cuarenta pesos mas o menos. 40 pesos.

En la expresada vivienda y en una sala de ella se necesitan enladrillarla de nuevo y en la que se ocupara mil quinientos ladrillos por ser de nueve varas en cuadro cuyo nuevo enladrillado y de escombros del viejo materiales y jornales de operarios tendrá de costo la cantidad de treinta pesos mas o menos. 30 pesos.

También tengo reconocido que las piezas inferiores de dicha secretaría y vivienda que ocupa el alguacil de la Guerra se haya amenazado ruina el piso de la cocina a causa de estar mantenido esta por lo bajo con varios pies derechos de madera los que están podridos a causa de mucha humedad que recibe y correr por bajo de dicho cuarto las vertientes de aguas que limpian los lugares comunes y para su remedio se hace preciso techarlo de nuevo con viguería de diez varas que sean necesarias treinta y tres y el costo de estas con todo lo demás necesario a su perfección y permanencia será el ciento noventa pesos mas o menos. 190 pesos.

También tengo reconocidas todas las caballerizas así la principal de las mulas del servicio de Vuestra Excelencia como la de los caballos como las de las mulas del señor secretario y en ellas se hace necesario macizar todos sus pesebres por lo interior y resanarlos por lo exterior envigar y enduelar varios pedazos que en ella se hayan empedrar y resanar los empedrados de las manos echar agujas y trancas que faltan para dividir una mula de otra y en la caballeriza de los caballos [f. 74] pintos prietos alzar [...] parte de ella quitándole un pedazo del cubierto del portal y techarlo de nuevo como también en la caballeriza de las mulas del señor secretario ponerle una puerta nueva alzando de mampostería su cerramiento todo lo cual con lo demás que se considera por necesario y resulte de estos nuevos reparos y aderezos tendrá de costo la cantidad de trescientos y cuarenta pesos mas o menos. 340 pesos.

En el patio de dicha caballerizas y frente del tanque del tengo reconocido que inclina la pared a desplomo y para contenerlo se hace preciso que por la parte exterior se le forme un estribo de vara y cuarta de desplante y una vara de frente en seis de alfo diminuido a proporción para contener con el la inclinación de dicha pared y para esta obra; como la de meter tablas en el cubierto de una vivienda que jace frente a apanadería por hollar parte podrido de él y con jornales materiales: tendrá de costo la cantidad de cincuenta pesos mas o menos. 50 pesos.

La oficina del escribano de la Real Caja por estar en bajo se haya sin la correspondiente luz para el despacho de los oficiales de ella y para comunicarle la correspondiente es necesario romperle una ventana en la pared que cae al patio de caballería de vara y cuarta de ancho y cerca de dos varas de alto y para su seguro ponerle una reja de fierro con el peso de dos quintales y el costo de esta como el de romper dicha pared puertas de madera en dicha ventana sualdava materiales y jornales será el de cien [f. 74v] pesos mas o menos. 200 pesos.

En el Real Tribunal de cuenta se hace necesario reparar y reforzar un cuartito que se haya en una pieza que llamas azotea y sirve para bajos escritorios de tablonos y techo de tajamanil y para este refuerzo se podrán erogar doce pesos mas o menos. 12 pesos

Cuya regulación parece importa la cantidad de un mil trescientos y dos pesos salvo yerro los mismo que a todo legal saber y entender llevo calculado por menor en las obras y reparos referidos y con el mayor ahorro de la Real Hacienda lo que juro en debida forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz. México y agosto 27 de 1766. 1,312 pesos.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

México 27 de agosto de 1766

Al señor Juez de las obras de este Real Palacio

[Rúbrica]

En la ciudad de México a primero de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años el señor Don Domingo Valcarcel caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y superintendente [f. 75] de estas indias su oidor en la Audicencia Real de esta Nueva España y Juez Superintendente de Fábricas Reales y Obras del Real Palacio. Habiendo visto la representación reconocimiento y cálculo presentado por el maestro mayor al Excelentísimo señor Marquess de Corix Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España que bajo de cubierta recibió su Señoría el día de ayer domingo treinta y uno del próximo pasado agosto por la tarde = Dijo que para mayor formalidad de este expediente se hace preciso nuevo reconocimiento y vista de ojos y para ella mandaba y mando que el presente propietario de cámara del Real Triunal y Audicencia de Cuentas y de la fábrica del Real Palacio cite a dicho maestro mayor para el día de mañana martes a las nueve y en presencia de Su Señoría; se haga el nuevo

reconocimiento y vista de ojos prevenda así de los reconocido por el susidicho como lo demás que resulte de ella, por preciso y necesario: Ratificando antes el enunciado maestro por ante su Señoría el juramento que tiene y así lo proveyó y firmó.

Valcarcel [rúbrica]

Ante mi. Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

En conformidad de lo mandado por el precedente auto [f. 75v] cite para el efecto [...] se previene al maestro mayor de obras de este Real Palacio Don Lorenzo Rodríguez quien se dio por citado y para que conste lo asiento por diligencia en dicho día dpy fe.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Nuevo reconocimiento y vista de ojos.

En la Ciudad de México en dos de septiembre de mil setecientos sesenta, y seis (serán, poco mas de las nueve de la mañana) el señor Don Domingo Valcarcel, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad en el Real, y Seupremo de la sindias, su oidor en esta Real Audiencia, y Juez Superintendente de Fábrica Reales, estando en él, para efecto del nuevo reconocimiento, y vista de ojos de la sobras, y reparos proyectados, y calculados por el maestro mayor de dichas obras Don Lorenzo Rodríguez, en la representación de la sprecedente dos fojas; yt presente, asimismo, el referifo meastro, en cumplimiento de lo mandado por su Señoría le recibió juramento por ante mi el resente escribano d ecánmara del Real Tribunal de cuentas, y de de la expresada fábrica, el que reitero dicho maestro por Dio Nuestro Señor, y l señal de la Santa Cruz, según derecho, socargo del cual, ofreció ratificarse en lo mismo que tiene reconocido, como de los demás, que resulte de este nuevo reconocimiento; y en su ejecución se procedió a el nuevo reconcimiento por Su Señoría con el referido maestro pasando personalmente a la vista de todas la spiezas, así de las viviendas del Excelentísimo Señor Virrey Marques de Croix, antecomedor, que da comunicación a las piezas, que fueron antes de damas, como a las viviendas [f. 76] y salas, que llaman de secretaría, en donde se reconoció, ser constante y necesario la f´pabrica, y construcción, de nuevas puertas en las ventanas de ellas por estar en la actualidad, las que sirven muy maltratadas, y podrídas, como en las dempas partes, y lugaere que expresa la representación de dicho maestro, en las cuales, estuvo presente su señoría, por quien se vio y reconoció lo mismo, que expresa el dicho maestro, que parece ser necesarios los reparos, y aderezos, que por el susodicho, se mencionan: lo cual conclso volvió su señoría a la vivienda, que antes fue de mayordomía del Excelentísimo Señor Marques de Cruillas, y ahora, se intenta hacer para el señor Caballero, sobrino de Su Excelencia, y estando en ell expresó dicho Don Loreno Rodríguez, ser necesario, rasgar tres ventanas para comunicarle mas luz por estar esta vivienda, en entresuelo, y no tened la competente claridad y hacerles sus correspondientes puertas, con sus humbrales de madera, y mampostería, cerrando otra en la alcoba, y firmarle un tabique con su puerta para dividir una íeza: Todo lo cual, dejándolo a la perfección, declaró tendr´de costo, mas o menos: asimismo, expresó el referido maestro, tener orden de su Excelencia para que junto a la pila, que acaba de ver su Señoría, en el patio, que llaman de mulas, se forme en estanque, o pileta con lavadero para qeuse lave la ropa e su Excelencia y demás de su familia, por no haberlo al presente en este Real Palacio, tomándose el agua para dicho estanque, de la que se vierte de la pila, donde beben las mulas, cuya obra con toda macizes tendrá de costo cincuenta pesos mas, o menos. Asimismo, pasó su Señoría con el referido maestro a las viviends de entrsuelo, que caén a la plaza mayor, y dan vuelta al patio principal, arriba [f. 76v] de las cocheras, en donde expresó el maestro, ser necesario contruir tres tabiques para separar ichos entresuelos a dos viviendas con dos piezas cada una en los departamentos de ella para dos familias de su Excelencia, y qe para darle

comunicación a una de ellas por el segundo patio, independiente de la otra; se hace necesario, el mudar la escalera, que tiene de madera; y se haya a dicho segundo patio; cuya construcción de dichos tabique, mudanzas de escalera, con sus correspondiente puerts, chapas, y llaves, tendrá de costo, la cantidad de ciento, y ochenta pesos, mas o menos. Asimismo expreso, dicho maestro a SunSeñoría ser necesario construir en la cocina de su Excelencia al otro lado de la hornillas, que tien, otras hornillasmas con sus parrillas de fierro, y brocales de cantería: lo que tendrá de costo, cincuenta pesos mas, o menos. Asimismo, etsando SunEseñoría en la vivienda, que fue del sobrino del Excelentísimo señor marques de Cruillas, expeso, el referido maestro Don Lorenzo Rodríguez, que para dividirla y hacer dos viviendas una para el caballero de Su Excelencia y otra, para quien se destinare; es necsario, hacer la división de ella con un tabique de tablones gruesas de madera, y dos puertas, lo que tendrá de costo sesenta pesos las puertas ventanas, que tiene proyectadas, ser necesario en la vivienda del señor secretario; ahora se ha visto, y reconoido, aumentar dichaspuertas en dos ventanas, construyéndolas de madera de cedro, enrrazadas, con sus correspondientes pasadores, lo que cos[f. 77]tará a veinte pesos, cada una, que ambas, componen la cantidad de cuarenta pesos: y todas estas nuevas obra, reconocidas ascienden a la cantidad de quinientos noventa pesos, que junta esta cantidad, con los mil trescientos, y doce pesos regulados en el anterior reconocimiento; importa el total de dichas obras, y reparos, un mil novecientos, y dos pesos, mas, o menos; los mismo, que calcula a todo su leal saber, y entender; sin fraude ni encubierta alguna; y con el mayor ahorro de la Real Hacienda bajo el juramento que hecho lleva, en que se afirma, y ratifica, y con lo cual, se concluyó este reconocimiento, y vista d eojos, con resencia de Su Majestad para darle cuenta, con consulta a su Excelencia y lo firmó con dicho maestro por ante mi: doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Valcarcel [rúbrica]

Ante mi. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] 590 pesos. Total importe. 1,902 pesos.

Paso a manos del Vuestra Excelencia las diligencias ejecutadas sobre el nuevo reconocimiento de las obras y reparos proyectados por el maestro mayor de las obras de este Real [f. 77v] Palacio para que sea servido mande se [...] al fiscal para que en conformidad de la Real Cédula de Su Majestad de veinte y nueve de ayo del año pasado de mil setecientos sesenta y cuatro podo lo conveniente por exceder en mas de un mil pesos los cálculos por dicho maestro y que con lo que pidiese se pase a junta de Hacienda como por dichas Rales Cédulas se ordena o lo que sea del superio agrado de Veustra Excelencia. Mexic y septiembre 5 de 1766.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

México 4 de septiembre de 1766.

Pase al señor fiscal [rúbrica]

Excelentísimo Señor.

Con ocasión de lo ocurrido sobre cierto reparo puesto por el Real Tribunal de obras a una libranza de catorce mil, y mas pesos erogados en obras de este Real Palacio, se expidió un Real Orden en diez, y siete de marzo de mil setecientos cincuenta y uno por el que mando Su Majestad, que en los casos preciso, que se ofreciesen de evitar ruina, u otras mayores expensas, se ejecute lo que la prudencia, y [f. 78] necesidad [...] atendiendo siempre a evitar pasos supérfluos a la Real Hacienda.

Después con el motivo de haberse deducido por el mismo Real Tribunal le resulta de diez, y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos contra los bienes del Excelentísimo Virrey

Marqués de las Amarillas por razón de la obra, que mandó ejecutar en el Palacio, y su jardín, se sirvsa Su Majestad de expedir una cédula hecha en Aranjuez a veinte y nueve de mayo de mil setecientos sesenta y cuatro, en que limitado el arbitrio, y facultad que contenga el citado Real orden, ordenó, que siempre que en adelante se juzgase conveniente, o precisamente en este Real Palacio alguna obra neva, o que se hayan de reparar, o redificar las ejecutadas, cuyo costo exceda de la cantidad de mil pesos no se practique sin vista del Fiscal y resolución de la junta de la Real Hacienda; pero con la obediencia de que si está calificare que las bras, o rpros que convenga hacerse en el Real Palacio son de calidad que no podrá ocasionar alguna ruina, o mayores gastos la suspensión por aquel tipo preciso para dar cent a Su Majestad, y expresar su Real orden, no se proceda a ella, y se pase a su Real noticia con los autos a fin de que se sirva mandar lo que fiere de su Real agrado.

Los costos que ahora se han reglado por el maestro mayor, no pertenecen solo a una obra sino a varias distintas, y separables unas son de [f. 78v] necesidad tan urgente que no admiten demora, sin incurrir en los inconvenientes advertidos, como por ejemplo el reapro del piso de la cocina que ocupa el alguacil de la Guerra, el cual se dice estar amenazando ruina, el de el estrivo, que necesita la pared que esta frente del tanque en el patio de las caballerizas por estar desplomándose, y otros que manifiesta el reconocimiento.

Otras de las obras, que este incluye son tales que sin mas exame a no mediar la prohibición, podrían ejecutarse desde ñego, como que las dicta la prudencia, y la necesidad, pus es evidente la de dar restante luz a la oficina del escribano de la Real Caja; y deben también considerarse indispensables y urgente, las que conducen a el servicio de Vuestra Excelencia y comoda habitación de su familia; porque si iguales obras, respecto de un sujeto de mediana expresa se gradúan entre las precisas, y no superfulas; quanto mas atenta la suprema dignidad de un Virrey, que es en estos dominios una viva imagen del sobera[f. 79]no pero después de todo la última Real cédula de mil setecientos sesenta, y cuatro cerró la puerta a el arbitrio, y a los discursos, siendo el asunto de obras, y gastos a los estrechos precisos [...], de que solo puedan hacerse, y erogarse sin dar primero cuenta a Su Majestad, cuando la supervisión pueda ocasionar alguna ruina, o mayores costos, supuesto que la suma de lo regulado excede a la cantidad de un mil pesos que es el caso de la real Cédula, correponde que Vuestra Excelencia se sirva mandar que el maestro mayor exprese con toda individualidad cuales de las obras reguladas no puee dilatarse, sin peligro de ruina, o de que se eroguen después mayores gastos, y que así explicadas por el perito se ejecuten desde luego las obras que fueren de esta natraleza, aunque exceda su costo de mil pesos, y que las otras en que no haya el citado riesgo se suspendan, y de cuenta a Su Majestad y porque la calificación de las que pueden, o no dilatarse, en el caso dicho, quiere Su Majestad se haga en juna de Hacienda, que ha de presidir Vuestra Excelencia, se sirva mandar [f. 79v] que hecha la declaración por el perito, se lleve a ella este expediente. México septiembre 9 de 1766.

Velarde [rúbrica]

México 12 de septiembre de 1766

Como lo dice el señor Fiscal, para al señor Juez como la declaración del perito.

De Croix [rúbrica]

En la Ciudad de México a trece de septiembre, de mil setecientos sesenta, y seis años: el señor Don Domingo Valcarcel, caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad en el Real y supremo de las Indias, su oidor en esta Real Audiencia, y juez superintendente de fábricas Reales y obras del Real palacio, para dar cumplimiento a lo mandado por el Excelentísimo Señor Marques de Croix, Virrey, y Gobernador, y Capitán General, por su Superior Decreto, proveído el día de ayer con pedimento del Señor fiscal

de Su Majestad hizo comparecer ante si en la casa de su morada a Don Lorenzo Rodríguez, maestro mayor de obras de dicho Real Palacio; y estando presente para efecto, de que haga la declaración, que se manda, Su Señoría, por ante mi el escribano de cámara propietario del Real Tribunal de Cuentas, y de dichas [f. 80] obras, y fábricas, recibió juramento a dicho Don Lorenzo, que hizo por dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, según su sentir, leal saber, y entender, sobre los particulares pedidos por dicho señor Fiscal, y en razón de las obras, que de mandato verbal, de dicho señor Excelentísimo hizo, y representó, como de las obras proyectadas, ante su Señoría en el nuevo reconocimiento, según los posteriores superiores ordenes de Su Excelencia que se me dieron: lo ejecuto en la forma siguiente.

Lop primero: sobre la formación y construcción de un tabique, que se h de hacer en la pieza que da comunicación a la vivienda interior de Su Excelencia como a la de su familia, que cae a las piezas, que miran a la espalda de las, de la Plazuela del Volador, y es la primera partida de su representación: Dijo, que al presente, la construcción y fábrica de dicho tabique, no ofrecen ruina, por no ser de la clase de ellas, ni menor el que su ejecución, ahora o después sean necesario, el que se eroguen mayor costo, porque en cualquier tiempo, que se haga esta obra, siempre se podrán erogar los mismos [sotentyres?], que tiene calculados pero, se hace por obra precisa, y necesaria, la ejecución de dicho tabique por ser del servicio de Su Excelencia para dividir la referida pieza, dejándola en dos; la una para que le sirva de comedor (que no hay otro lugar mas apropiado para hacerse) y la otra parte, antecomedor, paso, y comunicación de los interiores viviendas de su familia, y ingreso a las cocinas, y repostería por no haber otro lugar mas cómodo para su manejo, independiente de las viviendas de Su Excelencia.

Sobre la segunda partida de su reconocimiento, y fábrica de las puertas y ventanas de las viviendas del señor Secretario, que también de mandato de su Excelencia reconoció: declara, ser preciso, y necesaria la construcción de dichos seis puertas, y ventanas rasgadas, como las de las otras [f. 80v] dos, de la tercera partida, y otras dos, del nuevo reconocimiento, que ante Su eñoría hizo por estar sumamente destrozadas, podridas, y apolilladas, las que en la actualidad están sirviendo, que no puede dilatarse su construcción, sin peligro de ruina, por estar, como lleva dicho, maltratadas, y algunas de ellas remandadas, con pedazos de tabla tosca; y que aunque, esta fábrica de puertas y ventanas no se ejecutan ahora, sino en otro tiempo, en cuquiera, que fuese, tendrían el mismo costo, pero, que, al que tiene calculado, y regulado, se seguirse la fábrica de ellas, por las nuevas, que están antecedente y a estas, fabricadas, de madera, de cedro viejo, y con fallebas, y pasadores, y no habiendo de fabricar, en la forma ante dicho, y de mandera de cedro neva, enrazadas con pasadores, y aldabas, tenrán de costo, no los ochenta pesos antes regulados; de treinta, a treinta y cinco pesos cada una, y las otras a los veinte pesos calculados, que todas importan doscientos, y noventa pesos en que es visto, que con esta fábrica, sin atención a la simetría, las otras, bajan a favor de la Real Hacienda la cantidad de doscientos y setenta pesos menos de lo regulado anteriormente. Sobre la cuarta partida de enladrillado, de la Sala de secretaría, que lleva proyectada, sobre su contexto. Declaro, ser preciso, y necesario su enladrillado, y que no admite demora, por ser cierto, que de diferirse, ahora, tendrá mayor costo, en lo venidero a la Real Hacienda.

Sobre la quinta dijo: que no tiene, el que declara, que añadir de nuevo mediante, aquella el señor fiscal en su pedimento, tiene calificado, no admitir demora, sin incurrir, en el cierto peligro de reuina, por lo que se sujeta al dictamen de dicho señor.

Sobre la sexta partida de su reconocimiento: Dijo: que es precisa, y necesaria, la composición de las caballerizas, que expresa de las mulas, y caballos del servicio de Su

Excelencia, como la del señor secretario: en los mismos términos, que relaciona su representación, cuyas obras, y reparos, según su conocimiento, y práctica, experimentada en la composición, que se ha verificado de semejante pieza, por el continuo traqueo, que dochas mulas, y caballos [f. 81] tienen, como la situación de su terreno, y que también, es preciso y necesario, el quitar en una de dichas caballerizas, un pedazo del cubierto del portal, techándolo de nuevo, por hallarse podrido, el que tiene; y así mismo también es necesario, que las caballerizas de las mulas del señor secretario, se le ponga una puerta nueva, alzando, su cerramiento de mampostería; esto es, en la forma, que tiene expuesto; y bajo el cálculo, de las trescientos cuarenta pesos regulados para ello, y no intentándose hacer otras mayores obras; porque en este caso, será indispensable mayor gasto; y en conformidad de lo que se le mande: declara; que lo que lleva dicho, no puede dilatarse, y caso que así suceda indispensablemente, ofrecerá mayores gastos en lo venidero.

Sobre la séptima: Dijo: que no tiene, que declarar, cosa alguna, sobre su particular, por estar calificada, la necesidad de esta obra en los mismos términos, que tiene expuesto, sobre la quinta, que reproduce, sobre el estribo, que se ha de formar en la pared, que hace frente a Tanque de Patio de mulas, y composición del cubierto, o techo de un corredor, que está frente de la panadería, que se haya podrido parte de él.

Sobre la octava de la apertura de una ventana en el oficio del señor secretario Real de Hacienda dijo: que esta obra puede dilatarse, su ejecución; y que en cualquier tiempo, que se practique, siempre será bajo del costo de cien pesos, que tome calculado para ella, sin peligro de ruina, y que con su dilatación no se aumentaron.

Sobre la novena, y última partida de la referida su representación, sobre el reparo, y refuerzo del pequeño cuanto, que sirve para varios escritorios del Real Tribunal de cuentas: Dijo: no se le ofrece inconveniente alguno para que se ejecute por ser muy preciso, y necesario, y la cantidad prorrateada a esta composición, se conta, como es la de doce pesos, que si se diferiera, es constante, que subiera a más su costo.

Sobre lo proyectado en el nuevo reconocimiento, hecho con presencia de Su Señoría a más de las obras, ante dichas, Dijo: que de orden de Su Excelencia ha proyectado, en la vivienda, que está destinada para su sobrino el señor caballero de Croix, y antes fue del mayordomo del señor Virrey pasado, y en la que declara ser necesario rasgar dos ventanas, que dicha vivienda tiene, y caer un pequeño patio, que llaman de cocina de secretaría para comunicarle por ella, la competente luz por hallarse en entresuelo, y ponerle sus correspondientes puertas [f. 81v] y umbrales de madera, y mampostería, cerrando una alcoba y formando un tabique, en dicha alcoba, o dormitorio, y otro para pieza de sillas en la sala primera con su correspondiente puerta nueva, y llaves, de forma, que quede con la mayor decencia, que se pueda, como indispensable otra obra a la mayor habitación, y servicio de dicho señor caballero, persona de tanta recomendación, que el que declara considera por precisa, y necesaria, y que parece, no puede diferirse por los motivos dichos, como que también, es preciso, y necesario, que el dicho patiecito, se limpie, y alce su terreno formado en él, un atarjea, con lo que se evitará, y remediará el malhechor, que ocasionan dichas aguas, defendiendo a lo descubierta, cuyo tarjea, y terraplén del patio, aumentará de costo a los doscientos pesos calculado y veinte y cinco pesos más, o menos, y la que no se pueden dilatar por intervenir para ellas, las circunstancias, y distinguido carácter de la persona a que se dedica, esta vivienda, como tan inmediata a la de Su Excelencia.

Asimismo. Declaró dicho maestro, ser precisa, y necesaria la construcción, y formación, de un tanque, o pileta, con su lavadero, que de mandato de Su Excelencia proyectó en el nuevo reconocimiento, para que en él, se lave su ropa, y la de su familia por no haberlo al presente; y ser muy preciso para el efecto el que se deberá construir, junto a la pileta, que está en el patio de mulas; tomándose el agua necesaria, se la que se vierte en dicha

pila, cuya obra se hab'ra de construir de cantería, y ladrillo, con su zepa de mampostería; lo que también, le parece, al que declara, como precisa dicha obra, no puede dilatarse por los motivos referidos.

Asimismo: declaró dicho maestro tener orden de [f. 82] Su Excelencia que los entresuelos, que caen contiguos a la vivienda de oficiales, y dan vuelta por su interior al segundo patio, y cubierto de las cocheras, se formen unos tabiques de madera para hacer revisión de dos viviendas, la una con comunicación a la escalera grande de madera, que se haya, bajo el cuerpo de guardia de alabarderos; y la otra con comunicación al segundo patio, por otra escalera de madera, mudándole, esta, al lado contrario, como tiene expuesto en el nuevo reconocimiento, ejecutado, ante Su Señoría para dos familiares; y cuyas obras, parece son necesarias, por ceder, en comodidad de ambos familiares, y su calificación, remite, el que declara a la Superior determinación de SU Excelencia, mediante a no resaltar perjuicio alguno a la fábrica, ni peligro de ruina, en su ejecución, o suspensión.

También, declaro dicho maestro suceder lo mismo, que tiene dicho en la anteciente, sobre la división de dos viviendas, en las que fue del sobrino del Excelentísimo señor Marqués de Cruillas, con un tabique de madera para habitación del caballero de Su Excelencia la una, y la otra para quien su superioridad determine sobre cuyo particular, reproduce su calificación por necesario, como tiene expuesto, en la antecedente por concurrir para esta obra, las mismas razones que expresa las antecedentes por no resultar perjuicio a la fábrica, ni peligro de ruina.

Y últimamente, declara dicho maestro Don Lorenzo Rodríguez que las hornillas, que tiene proyectadas de mandato de SU Excelencia en su cocina, al otro lado, de las que en las actualidad están sirviendo con parrillas de fierro, y brocales de cantería, considera por necesaria, su construcción, en la forma, que tiene expresado por no ser suficiente, las que dicha cocina tiene y todo lo cual. Dijo, ser lo que haya por preciso, y necesario [f. 82v] en todo los particulares, y capítulos de esta su declaración, según lo mandado por SU Excelencia y pedido por el señor Fiscal, y a todo su leaño saber, inteligencia, y práctica de estas obras, sin dolo, ni fraude alguno, sujeto siempre a las superiores determinaciones, de Su Excelencia y bajo el juramento, que tiene hecho, en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó, y [...] lo rubricó por ante mi, doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mi Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

México 20 de septiembre de 1766.

El ingeniero Don Ricardo Ailmer, instruido de este expediente hará un exacto reconocimiento de los reparos que refiere acompañado del maestro Lorenzo Rodríguez y con el presupuesto y cálculo del costo me dará cuenta para tomar la providencia que convenga con asistencia del escribano de este negocio y la intervención del señor Juez.

De la Croix [escribano]

[f. 83]

En cumplimiento a la superior orden de Vuestra Excelencia he hecho el reconocimiento general de todo el Palacio con asistencia del maestro mayor de él, y del escribano mayor de la Real Hacienda Don Agustín Guerrero y Tagle, y en su consecuencia se han aclarado los reparos que necesitan aplicarse, distinguiendo los precisos urgentes para la comodidad de Vuestra Excelencia, y su familia, y otros que en decadente estado pide pronto remedio, de los que pueden admitir espera aunque utilice, con el tanto prudencial de su costo; debiendo advertir que en esta relación no se comprenden algunas composiciones ejecutivas en que actualmente se trabaja.

Reparos urgentes para la comodidad de Vuestra Excelencia y otros que su decadente estado pide pronto remedio.

En la ajeza que da entrada a la vivienda a su Excelencia, y a la respotería se ha de quitar el tabique de tablas por estar arrunado debiéndose contruirse nuevo de mampostería con su puerta cuyo costo será de ... 50 pesos.

En la respotería se ha de hacer una ventana nueva, y una pequeña alacena, y tendrá de costo ... 6 pesos.

En las cocinas del Señor Virrey y del secretario es necesario dar salida cubierta a unas aguas que infestan el patio intermedio, cuyo piso se ha de levantar y empedrar cuyo importe será de .. 120 pesos.

En una despensita pequeña inmediata a la cocina es preciso cubrir su techo, y poner un marco a una ventana de otra pieza contigua ... 5 pesos.

En la habitación del secretario es preciso poner tres puertas pequeñas, sus ventanas medianas, dos chicas y enladrillar una pieza ... 200 pesos. [f. 83v]

En los entresuelos del frente principal del palacio es necesario quitar un tabique de madera ya arruinado que se ha de hacer de mampostería para separar el cuerpo de Guardias de los oficiales de las viviendas de los familiares de Su Excelencia en que se ha de acomodar dicho tabique de madera con otro nuevo de la misma especie para separaciones precisas ... 80 pesos.

Para dar comunicación independiente de la referida habitación a otra inmediata, es preciso mandar la escalera de madera que cae al segundo patio cuyo costo será de ... 40 pesos.

En la vivienda que tenía el sobrino del Marques de Cruillas es menester para acomodarla a dos familiares del señor Virrey hacen un tabique de tablones con dos puertas .. 40 pesos.

En el patio que llaman de mulas es preciso hacer un lavadera para la ropa de su Excelencia y la de su familia que tendrá de costo ... 50 pesos.

En todas las caballerizas de Palacio es preciso hacer de nuevo sus empedrados, macizar la espalda de sus pesebres, hacer estos de nuevo con sus agujas y trancas, y separar dichos pesebres con tablones siendo también necesario en la caballeiza grande rasgar la puerta por ser muy baja, levantar y empedrar su piso exterior, también en la caballeriza de los caballos se ha de alzar la mayor parte de ella, quitándole un pedazo de la cubierta del portal y techarlo de nuevo; igualmente en la caballeriza del secretario se ha de poner una puerta nueva alzando de mampostería su cerramiento, todo lo cual asciende a .. 500 pesos.

En dicho patio de mulas se hace preciso formar un tinglado de 50 varas de largo, y 4 varas de ancho para guarnecer las mulas .. 600 pesos.

[f. 84]

En dicho patio y frente del tanque la pared amenaza ruina, se ha de derribar y levantar de nuevo haciendo un arco para el libre paso de ganado cuyo costo será de ... 271 pesos.

En las piezas inferiores de la secretaría en que habita el alguacil de la Guerra el piso de la cocina está amenazando ruina y será bien se haga de nuevo, y se enladrille otra pieza de dicha vivienda .. 120 pesos.

En el callejón que va a los cuarteles de infantería hay cuatro cuartos bajos cuyo techo amenaza evidente ruina, y se hace preciso construirlo de nuevo para la presentación de dichos cuartos y de los entresuelos de encima cuyo costo será de ... 480 pesos.

En el Real Tribunal de cuentas es necesario reparar y reformar un cuarto pequeño que se halla en una pieza que llaman azotea y sirve para varios ejecutoriios de tablones y techo de tejamanil, y será su costo de ... 12 pesos.

También es necesario hacer 2 puertas mamparas para los tabiques que se han levantado para la comodidad de las habitaxciones de su Excelencia .. 50 pesos.

También en la vivienda incomoda al padre capellán es preciso hacer un tabique de madera para apartamento de la cama que tendrá de costo ... 25 pesos .

Total costos de los reparos ejecutivos ... 2,649 pesos.

Reparos que deben hacerse aunque menos urgentes.

En el pasadizo que va desde la contaduría al patio de la panadería es menester hacer de nuevo su empedrado, y realzar sus paredes y tendrá de costo ... 30 pesos.

Desde dicho patio al de los meseros hay un pasadizo profundo cuyo piso alto amenaza ruina, y debe hecharse abajo para el libre paso de uno a [f. 84v] otro paso que se han de empedrar dando corriente a su aguas al desagüe del de las caballerizas cuyo costo será de ... 40 pesos.

La pared del costado de los pasares está de mala calidad, y se ha de derribar levantándola de nuevo desde los cimientos ... 480 pesos.

En el patio y terreno que sirvió de carrocería vieja se han de derribar las paredes de una vivienda baja arruinada, y quitar un tinglado que hay en él, poniendo llave a la puerta para evitar picardías ... 15 pesos.

En el cuartel de infantería una porción de 75 varas de su pared que da a la calle del Correo está de mala calidad, y un segundo cuerpo que servía de alojamiento a los oficiales está inservible, siendo preciso redificarlo de nuevo como también dicha pared, cuyo costo será ... 2200 pesos.

A las espaldas de dicha habitación hay un pajar, cocher, y caballeriza pertenecientes a ella que por falta de reapro se ha inutilizado, y podrá costar en total recomposición ... 200 pesos.

La oficina del escribano de la Real Caja carece de luz, por lo que se ha de abrir una ventana al patio de los Dragones, con su reja de fiero y puerta podrá ascender a ... 700 pesos.

Total de los reparos menos urgentes ... 3,065 pesos.

Resulta de este tanteo prudencial importar los reparos urgentes que piden pronta ejecución, dos mil ses cientos cuarenta y nueve pesos, y los que no son ejecutivos aunque necesarios ascienden a tres mil y sesenta y cinco pesos, cuyo total es de cinco mil setecientos y catorce pesos, advirtiéndose que en la recta administración de la obra puede el que salga con mas equidad. México y 7 septiembre de 1766.

Ricardo Aylmer [rúbrica]

México 27 de septiembre de 1766.

Júntese al expediente, o reconocimiento que [f. 85] anteriormente se ha practicado, y pase al señor Don Domingo Valcarcel superintendente de las Reales obras de Palacio, para que enterado del que nuevamente ha hecho el ingeniero Don Ricardo Aylmer, me informe lo que se le ofreciere y pareciere; obligando también al maestro mayor de obras que de una exacta cuenta de todos los reparos que hasta ahora ha ejecutado desde mi entrada en Palacio.

De la Croix [rúbrica]

México y septiembre 27 de 1766

Para dar cumplimiento a lo mandado por el Excelentísimo señor Marqués de Croix en el precedente superior decreto, el presente señor notifique a el maestro mayor de obras del Real Palacio Don Lorenzo Rodríguez, de la exacta cuenta que se manda de todos los reparos que hubiere hecho como por su Excelencia se le presenta y dicho se traiga para practicar el informe prevenido en dicho superior [f. 85v] decreto lo mandó el señor oidor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de loas Indias y Juez Superintendente de las obras del Real Palacio y lo reubrico.

[Rúbrica]

Ante mi Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

En la ciudad de México a dicho día yo el escribano de cámara del Real Tribunal de cuentas y de las obras de este Real Palacio notifiqué a Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de obras en el en su persona lo mandado por Su Excelencia y entendido = Dijo que cumplirá con la mayor brevedad lo que se le preceptua en presentar la exacta cuenta de los reparos que en virtud de superior mandato de su Excelencia tiene ejecutados así de los que hasta hoy tien con cocnuidos como de los que se están concluyendo y lo firmé.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

Inmediatamente, que recibió este expediente, mandé notificar, el [f. 86] Superior decreto de Vuestra Excelencia al mastro mayor de obras Don Lorenzo Rodríguez para la ejecución, y dación de la cuenta, que por el se previene, a que respondió, cumpliría, en lo que se le preceptó. Y pasando al informe, que por Vuestra Excelencia se me ordena, visto el nuevo reconocimiento, que ha practicado, el caballero ingeniero Don Ricardo Aylmer, y enterado de lo que nuevamente, ha proyectado, a más de lo que consta en los anteriores reconocimientos, del maestro de obras que también, he reconocido, y cotejando, parece, que las más de las referidas obras, conviene con las últimas, así en su calidad, como en s cálculo, a excepción de las que por el enunciado caballero ingeniero, se aumentan en su reconocimiento, y no se expresan en lo anteriores del maestro mayor, y lo mismo de algunas composiciones ejecutivas, que dice en la cabeza del último reconocimiento no comprender, y en la actualidad, se están trabajando. Tomé la extrajudicial noticia del referido maestro mayor, que me expresó ser estas composiciones las siguientes: Un tabique de mampostería, que se haya acabado en la pieza de la sala, que llaman de recibimiento encadenado con madera = otro dicho de la misma forma, acabado en la pieza del comedor = Otros dos fabricados de nuevo, y acabados en las viviendas del señor caballero teutónico, sobrino de Vuestra Excelencia = Dos ventanas que en ella misma se rasgaron para la comunicación de mayor luz = Otra dicha, que se abrió de nuevo en la pared de dichas viviendas [f. 86v] y otra, que se cerró, y [...] y revoque de los enladrillados y de todas las piezas = Las nuevas hornillas con brocales de cantería, y parrillas de fierro, que se hicieron en la cocina de Vuestra Excelencia y otras varias composiciones, que pasó en las viviendas reducción y departamentos del señor asesor, y coronel Don Juan Baptista Castelani, como en las del padre capellán, que por ejecutivas, y no admitir demora, ha hecho y sigue haciendo por superiores órdenes, y mandado del Vuestra Excelencia el referido maestro: en esta inteligencia, y en la de no ofrecerme, otra cosa que informar su superior animo; se servirá Vuestra Excelencia en vista, mandar se le dé al señor Fiscal, con el nuevo reconocimiento del caballero ingeniero, o lo que sea de su Superior agrado. México y septiembre 30 de 1766.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

[f. 87]

En cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo Señor Marqués de Croix Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España por su superior decreto de veinte y siete del corriente que de mandato de el Señor Oidor Don Domingo Balcarcel caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de indias y Juez Superintendente de Palacio Reales y Obras del Real Palacio que se me notifique hasta ahora se han ejecutado en dichos Real Palacio desde la entrada de su Excelencia en él lo que ejecutó en la forma siguiente.

En la cocina del Excelentísimo señor se ha hecho nueve hornillas con parrillas de fierro y bricales de cantería diespuestos por el cocinero mayor en las que tuvo diversos pareceres

en lo que hubo que hacer y deshacer y que tenía orden del Excelentísimo señor de hacerlas nuevas.

Ytem. En la respotería una sitarilla de ladrillo para una corta alacena que se pide.

Ytem. Un tabique con telar de madera tezontle y ladrillo en el comedor que solo falta blanqueo y mampara.

Ytem. Otro tabique en el salón primero faltale que blanquear y mampara.

Ytem. En la sala que era de dosel los dos tabiques de sus extremos que solo estaban mamposteados cubierto con tabla se repellaron aplanaron y se blanqueó toda la sala y en ella se mamposteo una puerta que en otro tiempo salía a el corredor.

Ytem. En la vivienda del señor asesor dos apartamentos de tablones de jacolote el uno para separación de la vivienda del señor asesor a la del señor coronel y el otro para que sirva de ingreso por el corredor a el señor asesor y quitar la vista de la sala del señor Coronel mudando dos mamparas en dicho apartamentos para el cómodo manejo de sus piezas.

Ytem. En la vivienda del señor caballero de Croix de han construido dos tabiques de tezontle se ha rasgado dos ventanas en pared maestra y se ha rotpido una enteramente de nuevo y a todas tres ha sido indispensable ponerlos lumbrales de cedro y se han añadido las ventanas de madera a proporción de lo roto de la pared y para la nueva abierta en la pares se está fabricando de madera se han resanándolos enladrillados, y se están raspando y revocando toda la vivienda de nuevo se mamposteo una ventana que cae encima de la puerta de la lostería dos [f. 87v] cuartos que en la actualidad han servido en los referido tabiques.

Ytem. En la vivienda del señor capellán de su Excelencia, que para el cómodo de dos camas se está en la actualidad haciendo otro apartamento de tablones dejando en el uno de ellos una corta ventana.

Ytem. En el patio de la panadería en el cubierto que tiene se han puesto cinco vigas con sus tablas volviendo a enladrillar encima.

Ytem.

En la caballeriza que llaman enfermería se recabó toda la pared por lo exterior y se formó el pollo y se metieron en un corto pedazo tablas en el techo del rincón volviendo a enladrillar encima y para lo interior en dicha caballeriza solo se calculó la compostura, así de esta como las demás restantes en el Real Palacio era calculado de todas ellas trescientos y cuarenta pesos y en la dicha enfermería que por orden del teniente coronel quien lo tenía del Excelentísimo señor mandó que toda enteramente se hiciese de nuevo y con madera de cedro en que brezas francas y agujas y de oyamel los pisos y macizar de pilastra a pilastra tres puertas de mampostería en cada una de ellas pies en las pesebreras que determinó quitar un pedazo estando ya los fondos de los pesebres por dentro y fuera aplanados y bruñidos se mandó quitar el resto de las pesebreras se volvió a mover para ponerlos nuevas, asimismo de han hecho dos zoclos de mampostería y se ha envigado sobre ellos y se está formando sobre dichos envigados dos apartamentos uno para que dé cuenta un mozo y otro para echar paja en él y en todos los pesebres se han ido separando el sitio donde come cada mula y falta para concluir la caballeriza clavar las tablas del apartamento el empedrado y clavar el cuero que esta todo entre manos y es cosa ligera y estando como estaba calculado todas cuatro en los trescientos y cuarenta pesos referidos los que se gastaron solo en esta primer caballeriza algo más con las argollas que pide dicho señor dos para cada mula.

Ytem. En la otra caballeriza de mulas se ha empezado a trabajar en un lado de los pesebreros el que se ha desenvigado enteramente para envigarse de nuevo.

Ytem. En la del señor secretario n uno de sus lados se han cerrado algunas roturas que tenía por donde se salía la paja y la cebada [f. 88]

Ytem. En dos cuartos uno de guardias y otro que sirve de cochera de abrir eran entradas en las paredes y se macizaron canes de madera para colgar las guarniciones.

Ytem. Una bomba de doce varas de largo compuesta de ocho tablones para que bajen recogidas las aguas a el patio donde caen las ventanas del señor caballero.

Ytem. Dos estantes que para guardar los papeles y libros del su Excelencia me mandó su Excelencia hacer que son las obras que hasta la presente se han ejecutado como también la razón de lo que en algunas de ellas falta para su conclusión en cuyo estado ascienden los gastos de las cinco memorias que en cinco semanas se han trabajado a mil cincuenta pesos tres reales y medio, la existencia de materiales y madera y mezcla ladrillo para la precisión llegará todo a sesenta pesos = todo lo cual es constante como llevo relacionado lo que llevo en debida forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo Señor Marqués de Croix. México 7 octubre de 1766 años.

Y debo poner presente a la Soberanía de Vuestra Excelencia estarse debiendo al maderero que entrega la madera en este Real Palacio la cantidad de ciento trece pesos tres reales y medio: los mismos que se hallan incluidos en los mil y tantos pesos referidos.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 89]

México y septiembre 30 de 1766.

Acomódese este escrito y cuenta que se presenta al expediente de donde demanda su dación, lo mando el señor oidor Don Domingo Valcarcel caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las indias y Superintendente de las obras al Real Palacio y lo rubrico.

Ante mi Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de obras del Real Palacio en la mejor forma Digo: que habiéndome notificado un decreto de Vuestra Señoría consecuente a otro superior del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino para que de una exacta cuenta de todos los reparos que hasta ahora se han ejecutado en dicho Real Palacio desde la entrada de Su Excelencia y en su cumplimiento y obediencia presento la referida cuenta en dos fojas útiles por donde consta por menor los enunciados reparos para que de su vista Vuestra Señoría tome la providencia que convenga, mediante lo cual.

A Vuestra Señoría suplico que habiendo por presentada dicha cuenta con la veneración debida tome la providencia que acordare.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 89v]

México 1 de octubre de 1766.

El señor juez de obra dispondrá que el maestro de ellas ponga a cada reparo el importe del costo que ha tenido en mayteriales y jornales con toda distinción.

De Croix [rúbrica]

México y octubre 3 de 1766

Notifíquese al maestro mayor de obras cumpla con lo que se manda en el presente superior decreto del Excelentísimo señor Virrey Marqués de Croix, y le ejecte con la mayor brevedad lo mandó el señor oidor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de antiago Consejero de Real y Supremos de Indias y Juez de fábricas Real y obras del Real Palacio y lo rubrico.

[rúrbcia]

Ante mi Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

En la Ciudad de México en tres de octubre de [f. 90] mil setecientos sesenta y seis años. Yo el escribano de cámara del Real Tribunal de Cuentas y de la fábrica de obras del Real Palacio presente el maestro de ellas Don Lorenzo Rodríguez en su persona le notifiqué el precedente decreto a consecuencia de lo mandado por el Superior provído por el Excelentísimo señor Virrey Marqués de Croix para que cumpla con lo que por el se manda con la mayor brevedad y entendido Dijo que hablando con el respecto y veneración que debe a tan superior mandato, le es moralmente imposible poner con distinción el importe o costo demateriales y jornales de operarios que a cada reparo de los que contiene la cuenta presentada le corresponda; a causa de que conforme se comienza a ejecutar los reparos y obras que se mandan hacer a un mismo tiempo se piden los materiales que se van necesitando para ellas a los precios mas moderados que en el día corren, y por donde se reconoce mayor ejecución de dichos reparos se comienzan y van siguiendo hasta su conclusión, y para ellos como lleva dicho se van trayendo los materiales de lo que a cada reparo pueda corresponder sino que egeneralmente y de un conjunto de todo genero de materiales se van tomando y labrando los necesarios para donde son menester. Y lo mismo a caese con los oficios y peones que el número de esto [f. 90v] que diariamente y que por mañanas y tandas entran al trabajo se distribuyen a porporción donde conviene y en esta forma van trabajando por semanas con el diario que por el sobrestante se les forma de su número y de lo que cada uno gana de forma el día para que al fin de cada semana según los días útiles que trae se les pague su trabajp el que con efecto se les regula y satisface el que han devengado con respecto a lo que cada uno gana por el que responde y por ante el presente escribano en la satisfacción y paga se les da en reales de contado en tabla y mano propia con arreglo a las memorias semanarias formadas para este efecto y por las que el escribano reconocer los días que cada uno de dichos operarios ha trabajado e importa su jornal y lo mismo se ejecuta con los dueños de los materiales que en cada semana se han comprado que inmediatamente a las anteriores pagas se ejecuta con ello lo mismo pagándoseles la importancia de ellos en reales de contado tabla, y mano propia, y se los que a mayor abundamiento se cobra un recibo simple a excepción de aquellos vendedores foráneos que en el día que venden los materiales de cal, y ladrillo (que es el único material que se compra en esta forma el día que se necesita por ser de más cuenta y beneficio a la obra) se les satisface y paga su importe sin poderse tomar recibo de estos por ser indios y gente hasta que no saben leer ni escribir. Y dichas memorias formadas y juradas por el que responde vistas y reconocidas por el presente escribano se rubrican y a su final pone la nota correspondiente y acostumbrada [f. 91] de haberse hecho las [...] dichas pagas [...] forma suscrita, las que recoge el que responde por concluidas las referidas obras y a su tiempo presentarlas con su cuenta y relación jurada de cargo y data en el Real Tribunal de ellas como es obligado por leyes y ordenanzas Reales. Lo que hace presente a la recta justificación de su Excelencia: para que enterado de las causas expuestas y que le impiden el no poder (hablando con dicho debido respeto) cumplirse su superior mandato en los términos que se le preceptúa le eximes de ello y para que si superioridad califique lo mismo que lleva expuesto hace con sus correspondiente recibos simples en fojas diez y siete de otras tantas semanas que han corrido desde veinte y nueve de agosto hasta veinte y siete de septiembre próximo pasados (no haciéndolo de la memoria que esta corriente de esta semana y se fenecerá el día de mañana) por cuyas cinco memorias consta por menor el importe pagado de los materiales que se han comprado y paga de sobrestante oficiales, y peones según los días útiles que estos han trabajado para que vistas y examinadas por la persona que su Excelencia fuere servido deputar para ello se califique por su Superior Justificación u arreglado proceder sin dolo,

ni fraude, a la Real Hacienda y súplica con todo rendimiento que evacuada que sea la recta inspección de dichas memorias se le devuelvan para su presentación a su tiempo con dicho Real Tribunal como es obligado en cumplimiento de su ministerio y esto respondió y firmó doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

74

1772, mayo, 16-1771, julio, 2. Ciudad de México.

Diligencias y reconocimiento y vista de ojos de las piezas bajas que sirven de oficina en la secretaría de la Real Contaduría de Alcabalas.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 8, fs. 218-225.

[f. 218]

Diligencias y reconocimiento y vista de ojos de las piezas bajas que sirven de oficina en la secretaría de la Real Contaduría de Alcabalas.

[f. 219]

Señor Juez Contador General de Reales alcabalas de este Reino.

La oficina que está a cargo de mi lugar teniente que asiste al despacho de este Tribunal, la tengo vista, y reconocida, y me es constante hallarse totalmente con el seguro que corresponda por estar las ventanas sin rejas, y fuera de sus quicios, y asimismo el envigado de ella, portando agua, de modo, que a dicho teniente le ha contraído varias dolencias, y enfermedades, que padece, resultando de lo expuesto, como más principal el posible, y evidente riesgo en que están todos los autos, papeles, y documentos pertenecientes a la citada oficina; pues no ocurriéndose al pronto reparo que demanda, es deseable se extraigan de ella, con notable perjuicio de los intereses de su Majestad, [f. 219v] y para precaver estos inconvenientes, lo hago así presente al notorio celo, y acostumbrada eficacia de Vuestra para que en su inteligencia, se sirva tomar en el asunto, la providencia que sea oportuna, o estimare por mejor. México, y mayo 16 de 1772.

Agustín Martínez de Vargas [rúbrica]

[f. 221]

México 2 de mayo de 1772

Al señor Fiscal [rúbrica]

Excelentísimo Señor.

El escribano mayor interino de Real Hacienda a cuyo oficio pertenece por anexidad la escribanía de esta Real y General Contaduría, me ha dirigido, la representación, que paso, con esta, a manos de Vuestra Excelencia, y como el hecho, y el riesgo, que en ella refiere, son evidentes, me he creído obligado, a manifestarlos a Vuestra Excelencia a fin que, siendo de su superior agrado, se sirva Vuestra Excelencia dar, la providencia correspondiente, a el respecto que solicita de la pieza, que expresa, cuyo corto comprendo moderado.

Dios guarde la Excelentísima persona de Vuestra Excelencia muchos años como deseo. México 16 de mayo de 1772.

Jun Antonio de Arce.

[Al margen] Excelentísimo Señor. Con atención a lo que expone el contador general del Real Ramo de alcabalas sobre la consulta que le hace el escribano de su oficina en orden a la mala disposición que tiene la que sirve [f. 221v] para custodiar los papeles y documentos de esta Real Renta, cuya compostura comprende será de poco costo, puede

Vuestra Excelencia, fiarla a la conducta del mencionado contador general, para que mande hacer la composición que se necesite en la forma que se ejecutan las de las otras oficinas del Rey de igual clase, procurándose separar de su vista y amor al Real servicio el que esta sea con toda la justa economía que merece, llevando cuenta y razón para su resguardo, y que si fuese otra la práctica en semejantes composiciones la avise a Vuestra Excelencia para dar el orden que corresponda. México 21 de mayo de 1772.

Arecheo [rúbrica]

México 23 de mayo de 1772

Como dice en todo el señor Fiscal, y para ello pásese este expediente al contador general de Reales Alcabalas.

[Rúbrica]

[Viene de foja 221] Excelentísimo Señor Frey Don Antonio María de Bucareli, y Ursua [f. 221v] Excelentísimo Señor. La práctica, que se me informa, h habido, en [f. 222] semejantes composiciones a la de mi precedente representación, ha sido que los Excelentísimos señores Virreyes las han pasado a el señor Superintendente, de ls obras, de este Real Palacio, con providencia a fin que haciendo reconocer, y tasar las respectivas por el maestro de ellas, y dando cuenta a Su Excelencia en su vista han tomado la de levantar las ordenes prohibitivas, para que los oficiales reales, de las Reales Cajas de esta corte, entreguen, su importe, a el mismo maestro, por cuyos medios e, intervención, de el citado señor Superintendente, se asegura, la debida economía, y ahorro, que el brillante celo del señor Fiscal, justamente solicita: lo que aviso a Vuestra Excelencia, para que siendo de su superior agrado, se sirva dar, la orden correspondiente . México 29 de mayo de 1772.

Arce [rúbrica]

México 30 de mayo 1772

Pásese al señor Auditor para los fines que expresa el Contador General de Alcabalas.

[Rúbrica]

México y junio 4 de 1772

Para dar su implemento a lo mandado por el Excelentísimo Señor Virrey en su prese[f. 222v]dente Superior decreto procédase a hacer su reconocimiento y vista de ojos de las obras que refiere el contador general de Real Alcabalas por el maestro mayor de obras de este Real Palacio y [...] al señor secretario de la fábrica quien lo citara por ello para las [...] las pascuas, con asistencia de Su Señor'ia el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias su Oidor Decano en la Audicencia Real de esta nueva España Auditor General de la Guerra y Juez Superintendente de fábricas Reales y lo rubrico.

[Rúbrica]

Agustín Francisco de Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Diligencia.

En la Ciudad de México en tres de junio solicité al maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez para el efecto que expresa el precedente decreto y se me dio razón en su casa de hallarse en el Real Desagüe y no venir hasta el lunes después de rayar y para que conste lo pongo por diligencia doy fe = como de haber dado cuenta con esta diligencia al señor Juez de ellas quien mandó se señale el día viernes Díez y siete del corriente para dicha vista de ojos en la forma que queda mandado.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle

[Al margen] Citación.

En quince de dicho con noticia de haber venido el maestro Don Lorenzo Rodríguez le cité para el efecto que se manda [f. 223] y día se señala de lo que enterado se dio por citado doy fe.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Vista de Ojos y reconocimiento

En la ciudad de México en diez y siete de junio de mil setecientos setenta y dos el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias, su Oidor Decano en la Audiencia Real de esta Nueva España Auditor General de la Guerra y Juez Superintendente de Fábricas Reales y del Real Palacio de esta capital, estando en él y contaduría General de Reales Alcabalas con el maestro mayor de obras Don Lorenzo Rodríguez para efecto de hacer reconocimiento y vista de ojos de las piezas bajas de dicha Real Contaduría y en su ejecución previo juramento que Su Señoría y por ante mí el presente escribano de cámara del Real Tribunal de Cuentas y de la fábrica recibió el nominado maestro e hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz según derecho, se procedió y reconoció que las dos piezas bajas de la Real contaduría se hayan sus envigados sobre tierra húmeda y podridos ls que se hace necesario levantarlos lo menos una tercia para estar la humedad y podredumbre, las dos ventanas que dan luz a la segunda pieza que sube de escribanía y caen al patio que llaman de caballerizas, se hayan sin más resguardo que las puertas y estas poco seguras por lo que dicho maestro expresó ser necesario levantarlas a proporción de lo [f. 223v] que hubiese de subir los empedrados, y echarles macizos nuevos y balaustres de madera de cedro para su duración y seguridad: que también se necesita mover un cancel que debela las dos puertas para cortarlo y subirlo al igual del envigado que se hace preciso como tener dicho alzarlo como una tercia sobre zoclos de mampostería y enrazados de ladrillo para asentar tejar y duelas y quede el envigado en hueco para su mayor permanencia: ya que para el seguro de la vivienda alta se hace necesario poner y construir una puerta al medio de la escalera mamposteando el hueco que queda en ella como una alacena; y últimamente hace necesario recalzarla aplanar y blanquear las paredes de ambas piezas, de todo lo cual dijo dicho maestro formarí un cálculo prudencial de los costos que por menor y con el ahorro posible podrán tener los reparos y composición relacionada, y con lo cual se concluyó y feneció esta diligencia de vista de ojos y reconocimiento que firmo Su Señoría con el referido maestro por ante mi de que doy fe.

Valcarcel [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

[Al margen] Cálculo y regulación.

En la Ciudad de México con veinte y seis de junio de dicho año compareció ante mí el infrascrito escribano de cámara del Real [f. 224] Tribunal y Auditor de Cuentas y de la Real Fábrica de Palacio Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de ella y Dijo que en conformidad de lo mandado por el señor juez superintendente tiene hecho cálculo y regulación de los costos que podrán tener las obras y reparos que se han de hacer en las oficinas de la Real contaduría de Reales Alcabalas según lo que ve y reconoció con la vista de ojos que antecede haya que ascender a la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos más o menos según su leal saber, y entender con el mayor ahorro de la Real Hacienda bajo el juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica y lo firmo por ante mi doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 225]

México y julio 2 de 1772

[Al margen] Téngase presente en la junta de Real Hacienda que se ha de celebrar mañana [rúbrica]

Queda hecho el reconocimiento y vista de ojos de las piezas que se han de componer en la contaduría general de Reales Alcabalas que consultó a Vuestra Excelencia su contador General Don Juan Antonio de Arce y Arroyo, como parece de las distintas diligencias y regulaciones de sus preciso costos que ascienden a la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos calculada por este maestro mayor de obras de este Real Palacio para que en su vista determine Vuestra Excelencia lo que sea de su superior agrado. México y julio 2 de 1772. Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

[Al margen] en 24 de dicho, se sirvió testimonio de este cuaderno por principal para dar cuenta a Su Majestad el que se pudo en la secretaría de cámara y asimismo se puso el duplicado.

75

1772, marzo, 4-1772, julio, 22. Ciudad de México.

Diligencias de reconocimiento y vista de ojos, para las obras, y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 9, fs. 227-285v.

[f. 227]

Año de 1772 Julio

Diligencias de reconocimiento y vista de ojos, para las obras, y reparos que se ofrecen hacer en el Real Palacio de esta Capital.

[f. 228]

El alferéz Don Ildephonso de Iniesta Vejarano, vecino de esta ciudad de México, mastro mayor de sus obras, y de las del desagüe = Dijo= que por orden verbal, del Excelentísimo señor fray Don Antonio María, Bucareli, y Ursúa, Virrey, Gobernador, y Capitán General de esta Nueva España, comunicada, al señor Capitán de Dragones Don Manuel Serrano, pase acompañado, de Don Antonio Loza, proveedor, y pagador, de las obras del Palacio, reconocer, los reparos, y necesita, y vista de ojos es preciso en el corredor del segundo patio, por tratarse vihgas, que están descabezadas, en el techo de la escalera, principal de la secretaría, se ha de poner, un poco de tablazón, y darle corriente a su azotea: En los corredores principales es necesario, enladrillas algunos pedazos, y remondar otros, como también en los tránsitos de la Real Sala del Crimen, y sus oficios, y e el paso de la Real contaduría de tributos; la mayor parte del patio principa ha menester, empedrar de nuevo; y junto a la Real Constaduría de azoguez, construir un pedazo de enlozado, para evitar desperdicio: también, se ha de empedrar, mucha parte del segundo patio, en el patio de la caballería, se ha de deselsolvar, su tarjea, y poner una coladera de fierro; la tarjea, y cause de la oficina común, se ha de poner en corriente aseándola, y limpiándola: las dos azoteas de la armería, se han de recorrer, tomándoles sus goteras, como también todas las del Real Palacio, a los tribunales, y oficios, levantando, un tabique, del lado de la cárcel, para, evitar el registro, y se ha de poner puerta, en la subida a las azoteas, por aquella pate: para su resguardo, y seguridad; ysiendo regulado por menor, los costos de todos los reparos, expreados y agregándole a estos, el que tuvo el envigar, empedrar, y solar las caballerizas, y el desesolve, y composición a la tarjea subterránea, conse du patio; según la relación jurada de el dicho proveedor Don Antonio Loza, fue del de tresceintos, noventa y dos pesos, dos reales, y medio, costará todo un mil doscientos, treinta, y ocho pesos, y tres reales [f. 228v] esto hallo a mi leal saber, y entender sin dolo fraude, ni encubrimiento

y así lo declaro, y juro por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz, u lo firmé.
Me´xico, y marzo 4 de 1772.

Ildephonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

[f. 229]

[F. 266]

Cimiento de las obras y reparos que se ofrecen hacer en dichos Real Palacio y para que tenga efecto lo pedido por dicho señor mandaba y mando se ´rctique dicha vista de ojos el día pasado de mañana ocho del corrienyte a las once con aistenco de su Señoría por el maestro de dchas obras Don Lorenzo Rodríguez y por el mayor de esta Nueva España Don Ildfonso de Iniesta y Vejarano y por ante el presente escribano de cámara del Real Tribunal de Cuentas y de la fpabrica quien les hará saber este auto y coitará para el referido día para que juramentados en forma puedan a declarar la necesidad de las obras y sus costos con el mayor ahorro de la Real Hacienda y así lo proveyó y lo firmo.

Valcarcel [rúbrica]

Ante mi. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Citaciones a los maestros.

En dicho día presente en cu casa Don Loreno Rodríguez maestro de arquitectura en esta ciudad y mayor de la fábrica de este Real Palacio en su persona le hice saber el precedente cuyo y nombramiento y cite para el día de pasado mañana este en el Real Palacio antes de las once para hacer vista de ojos y reconocimienro de las obras y reparos que en el se deben [f. 266v] hacer de los que enterado se dio por citado y la misma diligencia practiqué con Don Ildefonso de Iniesta maestro mayor de arquitectura de este Nueva España quien también se dio por citado para el día señalado de lo cual doy fe.

Agustín Guerrero y Tagle [rúbrica]

[AL margen] Rconocimiento y Vista de ojos.

[Texto]

En la Ciudad de México a ocho días del mes de mayo de dicho año el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de Indias su Oidor Decano en la Audiencia Real de esta Nueva España, y Juez Superintendente de Fábricas Reales y obras del Real Palacio de esta Capital. Estando en el para efecto de hacer vista de ojos y reconocimiento de las obras y reparos que deben hacerse en cumplimiento de lo mandado por el Excelentísimo Señor Fray Don Antonio María Bucareli y Urzúa, y pedido por el señor Fiscal y presentes asimismo los maestros Don Lorenzo Rodríguez y Don Ildefonso de Iniesta Vejarano nombrado para ella, y ates de comenzar su Señoría les recibió juramento que hicieron por ante mi el presente escribano de cámara del Tribunal y Real Audiencia de Cuentas y de dichas obras por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, según derecho y prometieron ejecutar dichos reconocimientos y vista de ojos a todo su leal saber, y entender sin dolo y procurar el mayor ahorro de la Real Hacienda y en su ejecución, se vio y reconoció el patio principal y se halla en la mayor parte desempedrado, y mucho más la entrada del zaguán, con detrimento de romperse los forlones y coches que diariamente entran y salen por dicho za[f. 267]guan y en separar las estufas de Su Excelencia por lo que ambos maestros dijeron ser necesario, y con antelación el empedrado de nuevo en muchas partes, y en el zaguán de la puerta principal para su mayor duración se hace necesario poner lozas clavadas ente el empedrado y por donde corren las rodajes de los coches que entran y salen, y su empedrado de puertas dura a rejón, y lo mismo se ha de hacer en el zaguán y

entrada al segundo patio que llaman de Su Excelencia, recorriendo también sus empedrados que se hallan muy deteriorados, se vio y reconoció se necesario que en uno de los corredores del segundo poner trece vigas en su techo en lugar de otras que se hallan podridas por sus cabezas y un poco de tablazón en sus techos como en el de la caja de la escalera que sube a la secretaría y demás, departamentos del servicio de Su Excelencia y de buenas corrientes para evitar mayor perjuicio: a lado de la puerta de los almacenes de Reales Azogues es preciso enlozar un pedazo de veinte varas de largo y tres de ancho para evitar el desperdicio de azogues de los cajones que en dicho enlozado deberán descansar: asimismo se vieron y reconocieron todos los corredores así del patio principal como de los demás y en ellos se necesita enladrillar como en los tránsitos de la Real Sala del Crimen sus oficinas de cámara y pasa a la Real Contaduría de Tributos, y recorre todas las azoteas y sus techos para precaver goteras en las próximas lluvias, y a un lado de la azotea que mira a la Real Cárcel de Corte, se reconoció ser necesario construir un tabique de mampostería para evitar registro con los presos y seguridad de ellos = La tarjea que desagua el patio o cuartel de caballería se hace preciso ponerla en corriente desensolvándola y poner una colade[f. 267v]ra de fierro para su recipiente para preservarla de ensolvos = La tarjea de la oficina o lugares comunes ha de menester ponerla en corriente limpiarla y desensolverla = La azotea de la Real Armería es preciso recorrerlas y tomar sus goteras y revocarle unos pelos interiores de sus paredes y nuevamente se vio y reconoció ser necesario construir una nueva perta de madera a la escalera o escotillón que sube a las azoteas de este Real Palacio para su resguardo y seguridad todos los referidos reparos expresaron los nombrados maestros se tan necesarios y precisos y que con prontitud se evitan mayores gastos en lo futuro en contra de la Real Hacienda, y que los que por ahora se pueden calcular y regular, lo practican con acuerdo de ambos según lo visto y reconocido y estando concluyendo esta vista de ojos del presente escribano demostró a su Señoría na cuenta a memorias de gastos y su importe de las obras y reparos que a más de os relacionados de han hecho en las caballerizas del edificio de las mulas de Su Excelencia por el interventor Don Antonio Joseph de Cañizo y Loza y que le entrega el caballero Capitán de Dragones Don Manuel Serrano en veinte y una fojas la que vista por el señor oidor decano juez superintendente mandó se acometen a estas diligencias para que con ellas se de cuenta a Su Excelencia con al regulación y cálculo que deberán formar los actuales [f. 268] maestros Rodríguez y Iniesta del costo que le podrán tener todo lo visto y reconocido con lo cual se feneció y concluyó su Señoría lo firmo con los susodichos por ante mi doy fe.

Valcarcel [rúbrica]

Ildephonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Cálculo.

En la ciudad de México en diez y ocho de dicho mes y año. Comparecieron ante mí el infrascrito escribano de cámara del Real Tribunal de cuentas y de la fábrica del Real Palacio de este capital los maestros de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez que lo es mayor de dicha fábrica de Palacio y Don Ildefonso de Iniesta Vejarano que lo es mayor de esta Nueva España. Dijeron que tenía formado el cálculo de los reparos que son muy precisos y necesarios se ejecuten en dicho Real Palacio de que hicieron reconocimiento y vistas de ojos con asistencia y en presencia del señor [f. 268v] Consejero de Indias oidor decano Don Domingo Valcarcel y por ante el presente escribano. Yque habiendo conferido y regulado por menor sus costos de obra muy fuerte y sólida para su mayor duración con todos los ahorros posibles en beneficio de la Real Hacienda, llegaron a la

cantidad de novecientos y cincuenta pesos no incluyéndose en estos los costos que importan las memorias acumuladas, lo que hallan ser a todo su leal saber sin dolo fraude ni encubierto hacen el juramento que toene hecho en que se afirman y ratiican y lo firmaron por ante mi doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ildephonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 270]

México 23 de mayo de 1772

Al señor Fiscal [rúbrica]

Paso a manos de Vuestra Excelencia las diligencias de vista de ojos, y reconocimiento de las obras y reparos que se ofrecen hacer, en este Real Palacio, practicadas con mi asistencia y por ante el escriban de Fábrica, por lo maestro de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez, que lo es mayor de dichas obras, y fábrica, y Don Ildefonso de Iniesta, que también lo es de las de la Nueva España quienes juramentados en forma, declaran la necesidad, y precisión de ellas, como su cálculo, a la cantidad de novecientos, y cincuenta pesos sin incluir en el, los trescientos noventa, y dos pesos y tomines que el interventor Don Antonio Cañizo, parece tiene erogados [f. 270v] de mandato de Vuestra Excelencia, como se percibe de las memorias simples, y firmadas y juradas, por el enunciado interventor que acumuladas se hallan a estas diligencias para que Vuestra Señoría en vista de todo, mande se devuelvan al señor Fiscal, como lo tiene pedido, o lo que sea de su superior agrado. México 22 de mayo de 1772.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

[f. 276]

En la junta de Real Hacienda a que mandó convocar, y tuvo el día de hoy el Excelentísimo Señor Virrey Don Antonio María Bucareli, y Urzúa Henestroza, Laso de la Vega Villasis y Córdova, Caballero Comendador de la Bóveda de Toro, en el Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejercitos de Su Majestad, Virrey Gobernador, y Capitán General de esta nueva España, Presidente de la Real Audicencia, Superintendente General de Real Hacienda, Presidente de la Junta de Tabacos, Conservador de este Ramo y Sude [f. 276v] legado general del establecimiento de Correos en este Reino con asistencia de los señores Don Domingo Valcarcel, y Formento de el Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad Decano de esta Real Audicenci, del Real Supremo de Indias, y Auditor General de la guerra don Joseph Rodríguez de el Toro del orden de Calatrava también del Consejo de Su Majestad su Oidoor de dicha Real Adicencia, y Juez del Real Deague de Hehuteoca y de los Proios, y rentas de esta nueva Espña Don Joseph Antonio de Areche del mismo Consejo, y Fiscal de dicho Ral Audicencia: Don Juan Chrisóstomo de Baroeta del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda y Regente del Real Tribunal, y Audicencia de Cuentas [f. 277] de esta nueva España Don Pero toral Valdar, contador: Don Juan Antonio Gutiérrez de Herrera, factor veedor proveedor: Don Fernando Messia; tesorero Ofical de la Real Hacienda, y Caja de esta Corte Don Fernando Mangino, contador de Real Tributos, y Don Juan Antonio de Arze, y Arroyo, contador de Reales Alcabalas. Haciéndose hecho relación, de la necesidad, que hay de varios reparos de obras en este Real Palacio, y vista de ojos, que hicieron los maestros Don Lorenzo Rodríguez, y Don Ildephonso de Iniesta Vejarano, nombrados para ello, juramentados [f. 277v] conforma, vista la que hay de empedrar de patio principal, y mucho mas la enrazada de los zaguanes vigas, que han de ponerse en los conredores del segundo patio tablazón de sus techos, y el de la caja de la escalera que sube a la secretaría, y demás de partamentos, que son del

servicio del Su Excelencia. Enlozado de veinte varas de largo, y tres de ancho al lado de la puerta de los almacenes de Real Azogue: enladrillado que se ha de echar en varias partes de todo los corredores, y demás que por menor expresaron los referido maestros en la que hicieron en ocho de mayo del corriente año con asistencia del señor Juez superintendente de fábricas Don Domingo Valcarcel [f. 278] y de la otra que con la misma solemnidades y asistencias del propio señor Juez, y escribano hizo el maestro mayor de obras de este Palacio Don Lorenzo Rodríguez, en diez, y siete del próximo pasado, en que asimismo de ve la necesidad de componer las dos piezas bajas de la contaduría general de Reales Alcabalas levantando sus envigados y las dos ventanas, que hacen al patio que llaman de caballerizas, echándole marcos, y baluartes de credro para su mayor duración recalce aplanadura, y blanqueo de las paredes de dichas dos piezas; y últimamente [f. 278v] la construcción de una puerta, al medio de la escalera, que solo sube a la vivienda alta de dicha Real constaduría, cuyos reparos de una, y otra llegan a un mil ciento cinco pesos; hecho asimismo relación de la junta de Real Hacienda celebrada en siete de noviembre del año pasado de sesenta, y seis, aunque se acordó, que los oficiales reales de esta Corte nombrasen un interventor, que bajo la dirección del ingeniero Don Ricardo Aylmer, ministrando el decreto, que se gastase en la obra, y que afianzando a satisfacción de dicho Oficial le entregaron autos, las acantidades necesarias del nombramiento, que en su consecuencia hicieron de interventor en Don Antonio Cañizo y Loza: asignación de veinte pesos semanarios [f. 279] por el trabajo, y responsabilidad, a que se sujeto en virtud de la fianza, cuyo nombramiento aprobó el Excelentísimo Señor Marqués de Croix, por decreto del primero de diciembre del mismo año: con tradición, que hizo en este asunto el notario celo del Real Tribunal, y Audiencia de Cuentas: pedimentos hechos por el mismo interventor Don Antonio Cañizo, y Loza, exponiendo el trabajo, que impedía, y la gran rebaja, que se le había hecho de la primera asignación; pues había llegado a percibir doce pesos semanarios por solo el tiempo, que duraron las obras, y se le mandaron pongan para dicho señor Excelentísimo Marqués de Croix, en superior decreto de ocho de junio del año de setecientos sesenta y ocho, y por último de la asignación de cuatrocientos pesos anuales, y [f. 279v] dos reales diarios de ración, que pidió se le hiciese a la manera, que con el interventor de la plaza de San Juan de Puerto Rico de que prevía respuesta del señor Fiscal, y en obediencia del Superior decreto de catorce de octubre del año próximo pasado, informaron en quince de junio del corriente los oficiales premeditado todo con maduro acuerdo, y visto el informe que hizo dicho señor Juez, superintendente de fábricas a los veinte, y cinco de abril en que expuso la antigua costumbre que para la construcción de fábricas, y pre[f. 280]vías diligencias, que a este efecto se hacía, y las que dicho Excelentísimo señor Marqués de Croix siguiócontraria a la antecedente en el tiempo de su Gobierno, se resolvió de común acuerdo, que respecto a evitar constante la necesidad de las obras, en la vista de ojos, que hiciero los dos maestros Don Lorenzo Rodríguez, y Don Ildefonso de Iniesta se proceda a más, sin dar antes centa a su majestad respecto de que para la demora, y necesidad de que se hagan se impenderán mayores costos en perjuicio de la Real Hacienda, u en el mismo método, que antiguamente se observará, entregándose por oficiales del referido maestro Don Lorenzo Rodríguez, como que lo es mayor de las obras de este Real Palacio, los un mil ciento cinco pesos en que están reguladas, para que las mismas, llevando cuenta [f. 280v] que debería dar como antiguamente daba en el Real Tribunal, y Audiencia de ella, pues para las cantidades, que entran en su poder tiene dada la fianza correspondiente, y que sobre los otros puntos no se tomaba resolución respecto a no haber consecuencia de la aprobación de Su Majestad de la anterior junta celebrada en siete de noviembre del año de mil setecientos sesenta, y seis. Pero que para tomarla en la primer, se ponga razón

de su la ha aprobado, o no Su Majestad, todo lo cual quedó acordado, y firmaron [f. 281] los señores que la compusieron. México, y julio de il setecientos sstenta, y dos.

Bucareli [rúbrica]

Valcarcel [rúbrica]

Toro [rúbrica]

Arecheo [rúbrica]

Barroeta [rúbrica]

Valdés [rúbrica]

Gutiérrez [rúbrica]

Mesia [rúbrica]

Mangino [rúbrica]

Arce [rúbrica]

Joseph de Gorráez [rúbrica]

[f. 281v]

México y julio de 1772.

Ejecute lo resuelto en la precedente Real Junta, y pasese testimonio de lo determinado en ella a oficiales Reales para que (sin embargo de mi órdenes prohibitivas) entreguen al maestro mayor de las obras de este Real Palacio Don Lorenzo Rodríguez, los un mil ciento y cinco pesos, en que están reguladas las que se deben haber prontamente para que los distribuya, en la forma prudencial, donde las cuentas en el Real Tribunal y Audiencia de ellas, como se practicaba antiguamente y pase dar testimonio de la misma manera al señor Juez Superintendente de fábrica.

Bucareli [rúbrica]

En 11 de dicho se sacaron los testimonios como se previene.

En la Secretaría del virreinato se han solicitado los documentos que se piden en la junta de Real Hacienda precedente, y no hay en ella noticia alguna de haberse dado cuenta a Su Majestad ni de su Real aprobación. México 18 de julio de 1772.

Arvitimuño [rúbrica]

[f. 282]

En la junta de Real Hacienda, a que mandó convocar, y tuvo el día de hoy el Excelentísimo Señor Frey Don Antonio María Bucareli y Urzua, Henestroza Lazo de la Vega, Villari y Córdova, Caballero comendador de la Bóveda de Faro en Orden de San Juan, Teniente General de los Reales Ejércitos de Su Majestad, Virrey Gobernador, y Capitán General de esta nueva España, Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda, Presidente de la Junta de Tabacos, Conservador de este Ramo, y Subdelegado General del nuevo establecimiento de Correos en este Reino = con asistencia de los señor Don Domingo Valcarcel, y Formento, y Don Joseph Rodríguez del Toro, ambos del Consejo de Su Majestad; el primero del orden de Santiago, Decano de esta Real Audiencia y Auditor General de la guerra, y el segundo del de Calatrava subdecano de ella, Juez Superintendente de las [f. 282v] obras del Real Desagüe de Huehuetoca y conservador de los propios, y rentas de esta Nobilísima ciudad. Don Joseph Antonio de Areche del propio consejo, y Fiscal en dicha Real Audiencia. Don Juan Chrisóstomo de Baroeta, y Don Santiago Abad aquel del consejo de Su Majestad en el de Hacienda y Regente de esta Nueva España, y este contador de la Mesa Mayor de él. De la de Don Pedro Toral Valdés, Don Juan Antonio Gutiérrez de Herrera, y Don Fernando Meria, Oficiales Reales de las Cajas de esta Corte; y de Don Fernando Mangino, contador General interino de Reales Tributos en este Reino. Habiéndose hecho relación de los puntos, que quedaron pendiente en la anterior de tres del corriente, sobre las obras y

reparos, que se necesitan en este Real Palacio, reducidos así Su Majestad, tenía, o no aprobada la junta [f. 283] de Real Hacienda, que se celebró en siete de noviembre del año pasado de mil setecientos sesenta y seis, en que se acordó: que los oficiales Reales de esta Corte nombrasen un interventor, que bajo la dirección del ingeniero Don Ricardo Aylmer, ministrase las cantidades, que se erogasen en las obras de este Real Palacio, y que afianzando, le ministrasen las que fueren necesarias, y en cuya virtud se nombró por dichos oficiales Reales de interventor a Don Antonio Cañizo y loza, con asignación de veinte pesos semanarios por el trabajo, y responsabilidad, a que se sujetó en virtud de la fianza, que otorgó; cuyo nombramiento aprobó el Excelentísimo señor Marqués de Croix en decreto de primero de diciembre del mismo año de sesenta y seis, hecha también relación de los diversos recursos promovidos por el mismo interventor, en que refiriendo la rebaja tan grande, que [f. 283v] se le hizo de la primera asignación, pues había llegado a percibir doce pesos cada semana, y esto por solo el tiempo que duraron las obras: y la pretensión que últimamente hizo, de que se le asignaran cuatrocientos pesos cada año, y dos reales diarios de ración de la propia suerte, que se ejecutaron el interventor de la plaza de San Juan de puerto Rico, que tiene aprobado Su Majestad y del informe, que el señor juez Superintendente de Fabricas hizo, exponiendo la antigua costumbre, que había para la construcción de las de este Palacio y previa diligencia que a este fin se ejecutaban, y por última: de la nota puesta por el oficial [f. 284] mayor de la secretaría del virreinato don Francisco Aristimeño de que solicitados los documentos de la referida Junta del año de sesenta y seis, testimonio de ellos para dar cuenta a Su Majestad no se haya noticia alguna de haberse así ejecutado ni tampoco de su Real aprobación: se resolvió de común acuerdo: que en esta duda, se saque testimonios del expediente para darla y por ahora se observe el método, y costumbre antigua en las obras, que está mandado se hagan, y para las que en adelante se ofrezcan que el maestro mayor de ellas casa mes haga inspección de este Real Palacio, y las que hágase necesarias, las participe al señor juez Superintendente de Fábricas, llevando forma[f. 284v]lísima cuenta con el mayor ahorro de la Real Hacienda para que la de al Real Tribunal de ellas, y entregue los materiales sobrantes al factor oficial Real para que se guarden, y puedan aprovecharse en las subsecuente que ocurran, y que a dicho maestro Lorenzo Rodríguez le debe correr un sueldo (como anteriormente se observaba) donde el día del presente en que dicho señor Excelentísimo se sirvió mandar se ejecute lo resuelto en la anterior citada Junta. Y en consideración a que según la cuenta que se tuvo presente de lo que por oficiales Reales se ministró al interventor Don Antonino Cañizo, está suficientemente pagado con lo que se le ha ministrado; no se considera debérsele dar otra cantidad. Todo lo cal así acordaron y firmaron los señores que la compusieron. México, [f. 285] julio veinte y uno de mil setecientos setenta y dos.

Bucareli [rúbrica]

Valcarcel [rúbrica]

Arecheo [rúbrica]

Barroeta [rúbrica]

Abad [rúbrica]

Valdés [rúbrica]

Mesia [rúbrica]

Gutiérrez [rúbrica]

Mangino [rúbrica]

Joseph de Gorraez [rúbrica]

México y julio 22 de 1772.

Ejecute lo resuelto en la precedente Real junta.

Bucareli [rúbrica]

[f. 285v]

En 24 de dicho se sacó testimonio por principal y duplicado para dar cuenta a Su Majestad el que se puso en la secretaría de Cámara de Su Excelencia.

76

1773, septiembre, 15-1773, septiembre, 23. Ciudad de México.

Representación del señor juez Superintendente de Reales Fábricas, sobre la composición que necesita hacerse en las puertas y calabozos de la cárcel del Real Palacio.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 10, fs. 290-294.

[f. 290]

Septiembre de 1773

Representación del señor juez Superintendente de Reales Fábricas, sobre la composición que necesita hacerse en las puertas, y calabozos de la cárcel de este Real Palacio.

[f. 291]

Excelentísimo Señor.

México 16 de septiembre 1773

Al señor Fiscal

Bucareli [rúbrica]

[Al margen] Excelentísimo Señor.

Por ocurso que hizo el alcaide de la Real Cárcel de esta corte a los señores Ministros de la real Sala del Crimen, sobre la compostura, que precisamente necesitaban sus puerta, calabozos, y demás de ella para la seguridad de los reos que guarda, enviaron recado político con él, al señor don Domingo Valcarcel juez superintendente de Reales Obras para que se sirviese mandarlo reconocer, y en su virtud lo encargó asó el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez, u lo presenció después, dicho señor Don Domingo [f. 291v] por ante el escribano de cámara del Real Tribunal de Cuentas, se halló ser cierto, cuanto expuso el arquitecto, lo cual también le consta al que responde, por haber visto el deterioro de puertas, boquetes, escalera, calabozos, suelos y demás que se expresa aquí menudamente.

El costo de la compostura de todo esto, declara Rodríguez en forma que asciende a setecientos pesos, y con atención a la cantidad, a la cauda para que es, y a su urgencia es justo que se eroguen sin dilación, ni otro requisito, para lo cual mandará Vuestra Excelencia a oficiales Reales la satisfagan, en la forma ordinaria de cuenta de la Real Hacienda, con calidad de reintegro, respecto de que no es verosímil haya los setecientos pesos, en la bolsa de penas de cámara, que debería sufrir este gasto por estar descubierta en crecidísimas cantidades con la Real Hacienda.

También se avisará esta resolución al [f. 292] procurador al reconocimiento y vista de ojos de las obras y reparos que se necesitan haber en la Real Cárcel de corte según lo que representa el maestro mayor de ella para lo cual el día quince del corriente ha que se practique en la forma acostumbrada con asistencia de Su Señoría por dicho maestro y por ente el presente escribano y de su resulta se de cuenta al Excelentísimo señor Virrey con las diligencias lo mando el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las indias Oidor Decano en la Audiencia Real de esta nueva España y Juez superintendente de Fábricas Reales, lo rubrico.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica] [Termia al margen]
[f. 291]

Habiendo ocurrido a mi el Alcalde de la Real Cárcel de esta Corte, con recado de los señores Alcaldes de ella, para que se pasase a reconocer los calabozos, y demás piezas de dichas Real Cárcel, mandé al maestro mayor de obras de este Real Palacio don Lorenzo Rodríguez pasase a hacer reconocimiento de los reparos que fuesen necesarios y me diese cuenta, lo que con efecto ejecutó como consta de la representación que sobre el particular me hizo, y en su vista asimismo mandé hacer reconocimiento y vista de ojos, que se practicó en mi presencia, por el referido maestro, y por ante el escribano de Fábricas del que resultó la constancia, y necesidad de las obras, y reparo que se expresan en la relacionada re[f. 191v]presentación, y diligencia de vista de ojos con la cual doy cuenta a Vuestra Excelencia para que inteligenciada su superioridad de la gran necesidad, y pronta ejecución que demanda estas obras y reparos, para la seguridad de los reos que en dicha Real Cárcel existen; como con la cantidad de setecientos pesos calculada por dicho maestro con el mayor ahorro de la Real Hacienda, se sirva Vuestra Excelencia determinad sobre todo lo que sea de su superior agrado. México 15 de septiembre de 1773.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]
[f. 192]

Don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura, y mayor de las obras de este Real Palacio en la mejor forma ante Vuestra Señoría digo: que a solicitud del alcalde de la Real Cárcel de Corte y de mandato verbal de Vuestra Señoría pasé a reconocer las puertas, calabozos, y demás piezas de que se compone dicha Real Cárcel para su composición y mayor reconocimiento resalta lo siguiente.

El ante boquete de dicha cárcel se necesita poner una reja de madera que quede exterior como de dos varas afuera de la que hoy tiene, y en el segundo boquete que comunica al patio de dicha cárcel es necesario hacerle una puerta reja nueva con toda fortaleza porque la que hoy tiene con la continuación del tiempo, y continuo uso de ella, se halla muy maltratada y con ningún seguro =

En el calabozo grande es necesario colocar la puerta reja que hoy tiene en lo exterior a lo interior de la pared maestra y de parte de a fuera echarle otra puerta reja = En los calabozos nombrado el uno, chico, y el otro, Jamaica es necesario echarles puertas, y rejas de madera nuevas porque las que hoy tienen están inservibles = En [f. 192v] otro calabozo que llaman el Mosiero se hace preciso ponerle una puerta nueva, y quitarle un pie derecho de mampostería para que quede en el regular tamaño que se requiere = La escalera que sube desde la primer meseta del entresuelo a la Real Sala, se necesita macizar, y acuñar la puerta que resguarda dicha subida = El entresuelo se necesita hacer dos puertas ventanas nuevas revocar y remendar su Enladrillado = También es necesario formar un cañón de ladrillo ceñido a través de la pared maestra para que las aguas que se vierten de arriba no rieguen el patio principal de la cárcel y hagan lodo sus aguas = Y últimamente en el tránsito o pasadizo por donde entran los señores a Audiencia, es necesario ponerle dos puertas nuevas para el seguro de que por ahí no pueden hacer fuga los reos, y revocar todo el enladrillado de dicho pasadizo. Esto es todo lo que tengo reconocido por muy preciso urgente y necesario para el seguro de la expresada Real Cárcel, de lo que he hecho cálculo por menor de todas las obras y reparos prevenidos a todo mi leal saber y entender, y con el mayor ahorro de la Real Hacienda entrando en este cálculo y reconocimiento la composición de chapas, y llaves que fueren necesarias la cantidad de setecientos pesos poco más, o menos. México y septiembre 11 de 1773. Asimismo digo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En la Ciudad de México en [f. 293] quince de septiembre de mil setecientos setenta y tres el señor Do Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su

Majestad en el Real y Supremo de la indias Oidor Decano de la Audiencia Real de esta Nueva España y Juez Superintendente de Fábricas Reales y obras de este Real Palacio, habiendo pasado con el maestro mayor de ellas Don Lorenzo Rodríguez y de mi el presente escribano de cámara del Real Tribunal de Cuentas y de Real Fábricas ala Real Cárcel de esta Corte, a efecto de hacer reconocimiento y vista de ojos de las obras y reparos que en ella se deben hacer según lo representado por dicho maestro a quien previamente por su Señoría y por ante mi el escribano reconoció juramento que hizo en forma por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz según derecho bajo el cual ofreció hacer dicho reconocimiento a todo su leal saber, y en su ejecución por Su Señores se fue pasando y viendo los calabozos y demás piezas que dicho maestro tiene representadas en la precedente representación pieza por pieza como en ella se expresa y en ello constó parecer muy preciso y necesario la composición de todo en los términos que dicho Don Lorenzo tiene expuesto para la mayor seguridad y custodio de los reos que en la referida cárcel existen: asimismo por el Alcalde se representó a Su Señoría en este acto que la cárcel de las mujeres y calabozo bajo que descende del alto está y se haya muy oscuro por no tener más comunicación de luz que la poca que le franquea la puerta reja que car al zaguán de la cárcel para que se providencia por el maestro como se la ha de dar; y en su vista pasó Su Señoría y [...] expresada pieza esta como manifiesta el Alcalde pues para bajar a ella aun con dos llaves n fueron suficientes a poder verla, y así mandó que por dicho maestro se le formara un de [f. 293v] [...] por donde por arriba se le pudiera franquear alguna luz y lo que se discurrió fue hacerle unas claraboyas entre viga y viga amanera de chimenea, y declaró dicho maestro que para todo lo que tiene proyectado ser preciso y necesario calcula tendrá de costo los mismos setecientos pesos que tiene calculados en su representación a todo su leal saber y entender, bajo el expresado juramento en que se afirma y ratifica y con lo cual se concluyó y feneció esta vista y reconocimiento y Su Señoría mando con esta y con consulta se de cuenta al Excelentísimo señor Virrey para que su Superioridad determine lo que es de su agrado y lo firmo con dicho maestro por ante mi doy fe.

Valcarcel [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 294]

Señor juez de Reales Obras Don Domingo Valcarcel, para que Su Señoría dé las órdenes necesarias a que prontamente se ejecute la que aquí consulta. México septiembre 22 de 1773.

Arecheo [rúbrica]

México 23 de septiembre de 1773

Como dice el señor Fiscal, a cuyo efecto se pondrá Oficiales Reales del decreto que corresponde y al señor Valcarcel el aviso que es consiguiente.

Bucareli [rúbrica]

1773, abril, 30-1773, junio, 2. Ciudad de México.

Expediente formado sobre el caracol que se debe construir en la sala de armas de este Real Palacio para el manejo de las azoteas.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 11, fs. 295-301.

[f. 295]

Junio de 1773

Expediente formado sobre el caracol que se debe construir en la sala de armas de este Real Palacio para el manejo de las azoteas.

[f. 296]

México 30 de abril de 1773

Al señor Fiscal

Bucareli [rúbrica]

[Al margen] Excelentísimo señor.

Supuesto que es necesaria la obra del caracol que ha de construirse en la Sala de Armas del Real Palacio, y que su costo solo es el de cuatrocientos pesos, poco mas o menos, según la regulación hecha por el maestro mayor, puede Vuestra Excelencia mandar, se ejecute dicha obra, y se libren las órdenes correspondientes, a cuyo fin se devuelvan estas [f. 296v] diligencias al señor juez Superintendente de Fabricas Reales. México 7 de mayo de 1773.

Aracheo [rúbrica]

[f. 296] [Cuerpo del texto]

Hecho reconocimiento y vista de ojos por el maestro mayor de este Real Palacio, en mi presencia, y con asistencia del ingeniero Capitán Don Miguel Constanzo, del caracol que se ha de construir, en la Sala de Armas según la representación de Don Diego Panes, resultado de la necesidad de dicha construcción en la forma que se expresa el enunciado maestro mayor para la que calcula, tendrá de costo la cantidad de cuatrocientos pesos mas, o menos a lo que doy cuenta a Vuestra Excelencia con las diligencias para que en su vista determine lo que sea de su superior agrado. México 27 de abril de 1773.

Don Varcancel [rúbrica]

[f. 296v]

México 11 de mayo de 1773

Como dice el señor Fiscal y para ello vuelva este expediente al señor juez Superintendente de fábricas Reales.

Bucareli [rúbrica]

Excelentísimo Señor.

Respecto a estar declarado por Vuestra Excelencia con previo dictamen del señor fiscal ser necesario la construcción y fábrica del caracol en la sala de armas de este Real Palacio y regulado su costo por el maestro mayor, para que tenga efecto esta obra, solo resta el que Vuestra Excelencia se sirva mandar a oficiales Reales de esta Caja entre [f. 297] reconocimiento y vista de ojos sobre el caracol que ha de construir en la sala de armas para el manejo de las azoteas de ella.

[f. 298]

México 15 de abril de 1773

Al señor Don Domingo Valcarcel.

Bucareli [rúbrica]

Excelentísimo Señor.

Señor.

Habiendo reconocido en la Armería de este Real Palacio, que la Sala donde se guardan las escopetas, y pistolas, se movía por la junta de la pared que ha de unir a la Casa de Moneda, pasando las aguas, con exceso al almacén inferior en que debe colocarse el cureñaje inmediatamente pasé aviso al Factor Oficial Real, y al ingeniero Don Miguel Constanzo, para que ambos conmigo concurrieran al reconocimiento, y prevenir el reparo

necesario a semejante daño, como en efecto, esta mañana fuimos los tres a las armerías, y subiendo el ingeniero, y el maestro mayor a las azoteas, luego se procedió al reparo, y dar a los canales, la corriente que no tenían por suciedad, y otros estorbos, y siendo muy preciso facilitar la [f. 298v] subida a estas azoteas para tenerlas limpias, y reparar las quiebras que el tiempo ocasione, y las que se puede tener resulten, luego que la obra nueva, como más maciza estribe por aquella parte contra la Armería; es de sentir el ingeniero conmigo, se haga n caracol que facilite subir a dichas azoteas, y no como hasta aquí con escalera de mano, por necesitarse una muy larga con riesgo de los que las usen, y siendo esta [...] obra anexa a la armería, pertenece su costo a la Real Hacienda, y no a las obras de Casa de Moneda, como dice el ingeniero, y el oficial Real Factor, y yo con acuerdo de ellos, lo hago provenida a Su Excelencia para que se digne mandar, lo que tenga por conveniente.

Nuestro Señor prospere, y guarde a Su Excelencia los dilatados años de mi dese. México
14 de abril de 1773.

Excelentísimo Señor
Señor Diego Panes [rúbrica]

Excelentísimo Señor Virrey.

México 17 de abril de 1773. Vista esta representación [f. 299] y tres de abril de dicho año compareció el infrascrito escribano de cámara y de la Real Fábrica de Palacio el maestro mayor de obras Don Lorenzo Rodríguez, a quien conozco y Dijo que en cumplimiento de lo mandado en el reconocimiento y vista de ojos de la precedente foja sobre el caracol que se intenta construir para la Sala de Armas, según la obra que en el se relaciona, ha formado el cálculo de los costos que podrá tener, y se haya según su leal saber y con el mayor ahorrod de la Real Hacienda, que llegará a la cantidad de cuatrocientos pesos mas o menos regulados por meno bajo el juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó y lo firmo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 300]

Con el superior Decreto de resolución, procédase al reconocimiento y vista de ojos por el maestro mayor de obras de este Real Palacio Don Lorenzo Rodríguez y por ante el presente escribano de fábrica y con asistencia del ingeniero Capitán Don Miguel Constanzo a quien para ello se le de urbano aviso cuyo reconocimiento se practique el día de pasado mañana lunes diez y nueve del corriente en presencia de SU Señoría el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las indias su Oidor decano en la Audiencia Real de esta Nueva España y Superintendente de Fábricas Reales y lo rubrico.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle.

[Al margen] Reconocimiento y Vista de Ojos

En la Ciudad de México en diez y nueve de dicho mes de abril, el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de indias Oidor Decano en la Real Audiencia de esta Nueva España y superintendente de Fábricas Reales, estando en el Real Palacio de esta Capital y Sala de Armas situada dentro de él y presentes el Capitán Don Miguel Constanzo ingeniero y el maestro mayor de obras Don Lorenzo Rodríguez para efecto del reconocimiento [f. f. 300v] y vista de ojos mandó hacer por el precedente auto del caracol que se ha de construir según la representación por el comandante de Artillería Don Diego Panes y en su ejecución previo juramento que su Señoría y por ante mi e infrascrito escribano de cámara

del Real Tribunal de Cuentas y de dichas fábricas recibió a dicho maestro, e hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz según derecho bajo el cual ofreció practicar este reconocimiento, y habiéndose discurrido es lugar donde se haya de construir dicho caracol, y se acordó por el referido maestro formarlo entre la sala de Armas y cuartel de Inválidos y que asciende a la azotea de dicha sala para el manejo del corriente de aguas y reparo de sus azoteas en tiempo de ellos, y evitar los riesgos que representa el referido [...] cuyo caracol se ha de fundamentar sobre un arco de doce varas y media de ancho desde el patio de dicho cuartel hasta el alto de la azotea de este desde donde se ha de embarcar dicho caracol que ascienda diez varas y su desembarco sea en la misma azotea de la Sala con un portoncito alto y bajo construido en forma cuadrada por lo exterior, y por lo interior en forma circular, y en su centro un pie derecho de madera donde se ha de ir recibiendo los escalones también de madera, con lo que siendo la caja cuadrada de ladrillo en lo exterior y techado su hueco en lo superior quede libre de corrupción la madera, en lo que convino dicho ingeniero. Lo que vista mandó que podrá tener con el ahorro posible a la Real Hacienda y lo firmo su Señoría con dicho maestro por ante mi doy fe.

Valcarcel [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

En la Ciudad de México a veinte [f. 301]

[Probablemente falten fojas]

Guen ha dicho maestro los cuatrocientos pesos que tiene calculados con la obligación de dar cuenta en el Tribunal y Real Audiencia de ellas, o lo que se dé su Superior agrado México y mayo 17 de 1773.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

México 2 de junio de 1773.

Pásese el correspondiente decreto a oficiales Reales de esta Cajas para que eroguen al maestro mayor de obras Don Lorenzo Rodríguez los cuatrocientos pesos en que está regulada la del caracol que se necesita construir en la sala de Armas de este Real Palacio con las prevenciones que expresa el señor Don Domingo Valcarcel, y avise a este señor ministro de esta determinación por el Secretario de Cámara y Virrey.

Bucareli [rúbrica]

78

1773, septiembre, 6. Ciudad de México.

Representación del señor Juez Superintendente de Reales Fábricas sobre el reparo que necesita hacerse en los techos de las cochera donde se guardan las estufas de los señores Virreyes, y en una bodega inmediata a ellas.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 12, fs. 302-305v.

[f. 302]

Septiembre de 1773.

Representación del señor Juez Superintendente de Reales Fábricas sobre el reparo que necesita hacerse en los techos de las cochera donde se guardan las estufas de los señores Virreyes, y en una bodega inmediata a ellas.

[f. 304]

México y septiembre 6 de 1773.

Procédase el reconocimiento y vista de ojos de las obras que expresa esta representación del maestro mayor de ellas para la cual se señala el día nueve del corriente la que se ejecute en la forma acostumbrada por dicho maestro en presencia de Su señoría y del escribano de fábricas u de su resultase de cuentas con las diligencias al Excelentísimo Virrey para que se sirva determinar lo que sea su superior agrado lo mando el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real Supremo de las Indias oidor Decano en la Audiencia de esta Nueva España y Juez Superintendente de estos Reales Tribunales y lo rubrico.

Rúbrica

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

El maestro mayor de obras del Real Palacio, dice: que con aviso que se le dio por el Caballero del Excelentísimo Señor Virrey de las muchas goteras que caen en los techos, interiores de las cochera, donde se guardan las estufas, y coches del servicio de Su Excelencia, con cuya noticia, y para averiguar de donde provenía el daño, pasé a hacer reconocimiento de todo, y hallo que los daños expresados, y daño que se origina a los expresado techos son, el que sobre ellos y sus piezas, están las azotehuelas de la vivienda del señor Brigadier Don Domingo de Elizondo Coronel del Regimiento de Dragones de España y asimismo que sobre de estas azotehuelas, caen, y se reciben las aguas que se vierte de la cocina de Su Excelencia y azoteas que sirven de galinero, y con cuyas vertientes, se han maltratado, los techos y tablones de las referidas bodegas y cochera, y solicitando el remedio de los daños en lo fitiro, se hace preciso el poner ante todas cosas una coladera, en dicha azotea del gallinero para contener la basura que con dichas vertientes descienden, como también por [f. 304v] por los daños recibidos se hace muy necesario y preciso echar de nuevo así dichas cocheras como la bodega en todo lo que en estas piezas se ha podrido, y meter las vigas nuevas que fueren necesarias, según el daño se descubriere, con su correspondiente tablazón con cuyo remedio, se evitarán en lo futuro los perjuicios que hasta ahora se han experimentado, y según el estado en que en el día se halla, se necesita pronto remedio. Y calculando el costo que todo lo referido podrá tener a la Real Hacienda, con el mas ahorro de ella, y según mi leal saber y entender podrá llegar a la cantidad de quinientos pesos mas o menos lo que declaro bajo de juramento que hago en forma, por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y represento a Vuestra Señoría en cumplimiento de mi obligación para que en su vista determine lo conveniente. México y septiembre cuatro de mil setecientos, setenta y tres.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En la Ciudad de México en nueve de septiembre de mil setecientos setenta y tres el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de SU Majestad en el Real Supremo de las Indias oidor Decano de la Audiencia Real de esta Nueva España y Juez Superintendente de fábricas Reales y [f. 305] obras de este Real Palacio. Estando con el maestro mayor de ellas Don Lorenzo Rodríguez y por ante mi el escribano de cámara del Real Tribunal y Audiencia de Cuentas y obras de expresadas fábricas para efecto de hacer la vista de ojos y reconocimiento mandado hacer por SU Señoría de los reparos que se relacionan en la representación de dicho maestro de la antecedente foja y en su ejecución pasó Su Señoría y en su presencia se vieron y reconocieron los techos de las cocheras donde se guardan las estufas y coches del servicio de Su Excelencia como la bodega interior de la botillería, y se vieron sus techos que la mayor parte esta corrompida su tablazón y alguna viga de los referido techos ocasionados estos daños de la misma razones que expuso dicho Don Lorenzo, los que se pasaron a reconocer y ver por lo que

el señor Juez Superintendente inteligenciado de todo lo representado constándole su certidumbre y necesidad del pronto reparo, y composición mandó que puesto por certificación y sentada esta diligencia con consulta se de cuenta al Excelentísimo Virrey para que su Excelencia en su vista y de los calculado por el maestro mayor de los que podrá tener de costo a la Real Hacienda con el mayor y posible ahorro que es la cantidad de quinientos pesos poco mas o menos, que volvió a declararlo su leal saber y entender y sin ningún dolo y bajo de juramento que Su Señoría por ante mi el escribano lo recibió e hizo en forma por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz según derecho y lo rubrico Su Señoría y firmó el relacionado [f. 305v] maestro por ante mi el presente escribano de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Valcarcel [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

79

1774, enero, 11-1775, julio, 10. Ciudad de México.

Diligencias del reconocimiento sobre obras en el cuerpo de la Guardia principal de este Palacio, y la composición y reparos de los pesebres y caballerizas del Cuartel de Dragones.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 22, Exp. 17, fs. 348-359.

[f. 348]

Junio de 1775

Diligencias del reconocimiento sobre obras en el cuerpo de la Guardia principal de este Palacio, y la composición y reparos de los pesebres y caballerizas del Cuartel de Dragones.

[f. 349]

[Al margen] México 11 de enero de 1774. Al Sargento mayor Don Pedro Garibay para que reconocidos los puestos que dice el ayudante, me informe, resulta.

Bucareli [rúbrica]

Excelentísimo Señor.

Señor: En cumplimiento del precedente superior decreto de Vuestra Excelencia he pasado a reconocer los puestos que se señalan en esta instancia y efectivamente el cuerpo de Guardia está en malísimo estado tanto el tablado como el pavimento, y sin el menor resguardo para los temporales, y las escaleras peligrosa, igualmente necesitan de repararse en el Cuartel de Dragones las caballerizas [f. 349v] empedrando el piso, y que pasando los pesebres, por faltantes tablas, y argollas, considerando que será muy útil el levantar un tabique, en el arco del frente del armero para preservar de las aguas las armas, necesitándose también, tinaja para el agua de la tropa, tablado para el Sargento, y mesa con su cajón: Vuestra Excelencia resolverá lo que fuere de su superior agrado: México 14 de enero de 1774.

Pedro Garibay [rúbrica]

México 14 de enero de 1774.

Pase al señor Superintendente de las obras de Palacio.

Bucareli [rúbrica]

[Texto inicia en el cuerpo de la foja 349]

Excelentísimo Señor

Don Jacinto de Sierra y Niño, Teniente de Infantería y Ayudante de este Real Palacio, con la debida veneración a la superioridad de Vuestra Excelencia que habiendo reconocido el tinglado que se halla en el Cuerpo de General práctica en donde se recoge y descansa la tropa las veinte y cuatro horas de su función que diariamente se muda, hallé que este tinglado está desenladrillado la mayor parte de su pavimento, y el tablado donde asimismo reposa muy arruinado que necesita de nueva composición: También me parece que para resguardo del expresado tinglado, y que la nominada tropa no experimente el grave incomodo de los vientos, y especial en el tiempo de invierno por estar descubierta la subida y frente, y para precaver este daño; que tal vez pueden resultar graves enfermedades a los soldado, por el ningún abrigo con que se hallan, para que se cubran con tablonés desde su pido hasta el techo, dejándole una ventana regular donde de día les comunique luz, y de noche quede cerrado para su comodidad. Para la subida el enunciado tinglado se halla puesta una escalera de madera, con su pasamanos al lado interior del Cuerpo de Guardia y al exterior no se halla resguardo alguno, si los Arcos inmediatos donde descansan los techos de los corredores contado el [f. 349v]de su elevado [...] parece necesario que ambos arcos sirvan como se verificó en tiempo de la Guerra última para que entraba de Guardia el Comercio, y lo corro con línea que llaman catencio, para variar el inconveniente de que el tiempo de aguas se moje el armero, y cuerpo de guardia de mampostería, y con esto se remedia que dicha escalera quede cubierta, y que los soldado que suben y bajan por ella a la muda de centinelas, por si acaeciére esto algo dormidos, no caigan y se estropeen: También se consigue que la bandera, armas, y cuerpo de guardia que está en su frente no reciba el mucho viento que atormenta continuamente. Asimismo se hace preciso un tablado nuevo para descanso de los sargentos que entran de guardia y no precise separarse del cuerpo de ella, y en él no lo hay: y una mesa de cajón y llave para guardar las llaves de las puertas, otras que están a su cargo, y demás que ser necesario como lo mas de escribir de parte, y otros apuntes del servicio igualmente se necesita en el cuartel de Dragonés, repararla mayor parte de los pesebres, por estar sumamente deterioradas, y faltos de argollas para atar los caballos.

Todo lo cual represento a Vuestra Excelencia para que en su vista mande a el maestro de obras lo reconozca, y si hubiese otras faltas se compongan, o lo que ofrece el Superior agrado de Vuestra Excelencia que sea como siempre lo mejor.

Jacinto de Guerra y Niño [rúbrica]

México y marzo [f. 350] Procédase a hacerse vista de ojos, y reconocimiento de las obras y reparos que se expresan en la representación de las precedentes fojas hecha al Excelentísimo Señor Virrey por el Teniente de Infantería don Jacinto de Sierra y Niño = Ayudante del Real Palacio por el maestro mayor de obras de él Don Lorenzo Rodríguez cuyo reconocimiento de señala el día miércoles nueve del corriente después de Audiencia que se ejecutará en presencia y con asistencia de SU Señoría por ante el presente escribano de cámara del Real Tribunal de Cuentas, y de dichas obras. Lo mandó el señor Don Domingo Valcarcel, caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias, oidor Decano en esta Real Audiencia y Superintendente de Fábrica Real y obras de dicho Real Palacio y lo rubricó.

[Rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Reconocimiento y Vista de ojos.

En la Ciudad de México a nueve de dicho mes de marzo estando en este Real Palacio el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de su Majestad en el Real y Supremo de las indias Oidor Decano de la Audiencia Real de esta

Nueva España, y Superintendente [f. 350v] de Fabricas Reales a efecto de que se proceda a el reconocimiento y vista de ojos, prevenida en el precedente decreto, y para ello estando presente Don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura y mayor de dichas obras a quien Su Señoría por ante mí el infrascrito escribano de cámara del Real Tribunal de Cuentas y de las expresadas obras le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz según derecho bajo el cual prometió hacer el referido reconocimiento de las obras, y reparos, que se mencionan en la representación hecha al Excelentísimo Señor Virrey por el ayudante de este Real Palacio y en su ejecución dicho señor superintendente acompañado del referido maestro mayor y de mí el presente escribano, pasó y subió el tapanco o tinglado que se halla en el cuerpo principal de guardia, y en donde se recoge y descansa la tropa que diariamente se muda y estando en él, se vio y reconoció que la mayor parte de esta pieza se halla total descompuesta y desenladrillada la mayor parte de ella y lo mismo el entarimado que sirve cámara al descanso de los soldados, en términos de ruina; por lo que expuso dicho maestro que para su remedio, duración y permanencia en necesario enlozar de chiluca grande el piso de dicho tapanco o tinglado todo el recinto que [f. 351] que solo el enladrillado, como también construir de nuevo dicho entarimado con sus pieza correspondientes a su mayor duración por estar el que hoy sirve muy deteriorado. Y que asimismo es necesario que para que la expresada pieza quede abrigada y resguardada de los aires que incomodan a la tropa, se forre toda su frente desde el piso de ella hasta el techo que hace corredor arriba con tablonas aserrado dejándole una correspondiente ventana en el medio para que le comunique luz, y con sus puerta para abrirla y cerrar = De allí bajo dicho señor y en su presencia se reconocieron los dos arcos inmediatos al expresado tinglado donde se representa deben cerrarse para evitar, y preservar de los temporales de aguas, y vientos las armas y bandera que están frente de ellos en su correspondiente armero; y habiéndose medido el claro de los expresado arcos que tienen ocho varas de alto y cuatro de ancho expuso el maestro ser necesario cerrarle todos de mampostería con pared de cerca de media vara de grueso desde su talud hasta arriba con que se evitan los daños insinuados y el uno de ellos sirve de resguardo a la escalera que sube al tapanco para quitar el riesgo de que los soldados al subir, o bajar no se caigan cuando los llaman a mudar [f. 351v] la guardia = asimismo según lo que representa el expresado ayudante Don Jacinto de Sierra, e informa el Sargento Mayor Don Pedro Garibay se pasó a hacer reconocimiento de la pieza donde se ha de formar tablado para el sargento de guardia y otro para los cabos, separando en la pieza que sirve de ante capilla en donde con efecto expresó el referido maestro ser necesario en construirlos de nuevo, por no tener donde descansar, y también ponerle un barril sobre pollo de mampostería para que tenga agua que beber la tropa sin salir a tomar a la pila con su jarro de cobre, y cadena clavada en la pared para su seguridad todo o cual según va relacionado expuso el nominado Don Lorenzo Rodríguez ser preciso y necesario según el estado presente en que se hall, y que hecho cargo de lo que se debe hacer, y construir calcula podrán tener de costo las obras y reparos proyectados la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos más o menos, según su leal saber y entender, sin dolo ni encubierta alguna, y con el mayor ahorro de la Real Hacienda.

Y luego inmediatamente pasó el señor oidor superintendente con el referido maestro, y yo el [f. 352] el presente escribano de cuartel que se haya dentro al Real Palacio, sirve a las dos compañías de Dragones destacadas en dicho cuartel, y estando en él se vieron y reconocieron tres caballerizas de que se compone y se hallaron estas, estar bien maltratadas en sus empedrados como todos sus pesebre descompuestos y arruinados: en vista de lo cual expresó el referido maestro ser preciso, y muy necesario que en dichas tres caballerizas se construyan de nuevo sus pesebres así en lo interior ce ellas de mampostería como en lo exterior de tablazón y pies derechos de madera como los pisos

de dichas pesebreras también de madera y empedrarlas todas de nuevo, y lo mismo en todo el patio resanando sus empedrados también es preciso componer el brasero de la cocina, y pileta donde se da agua a los caballos, y recorres todas la azoteas del cuartel o viviendas de soldados. Todo lo cual visto y reconocido por el referido maestro en la forma que va expresada y en el estado en que se hallan dichos cuarteles y caballerizas que dijo ser muy preciso y necesario su posición, y que según su leal saber y entender [f. 352v] sin dolo, fraude, ni encubierta, y con el mayor ahorro de la Real Hacienda regula podrán estas obras a ascender a la cantidad de ochocientos o novecientos pesos más o menos bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó. En vista de todo lo cual Su Señoría mandó se dé cuenta con estas diligencias y consulta al Excelentísimo señor Virrey para que Su Excelencia determine lo que sea de su superior agrado, y lo firmo con dicho maestro mayor por ante mi doy fe.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

Lorenzo rodríguez [rúbrica]

Ante mi Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 356]

En la Junta de Real Hacienda, a que mandó convocar, y tuvo el día de hoy el Excelentísimo, señor Bailio Frey Don Antonio María de Bucareli, y Ursúa, Henestroza, Lazo de la Vega, Villadis, y Córdoba, Caballero Gran Cruz, y Comendador de la Bóveda de Toro en el orden de San Juan, y Gentil hombre de la Cámara de su Majestad con entrada, Teniente General de sus Reales Ejércitos, Virrey y gobernador, y Capitán General de esta Nueva España Presidente de su Real Audiencia, Superintendente General de Real Hacienda, Presidente de la Junta de Trabajos, conservador de este Ramo, y Subdelegado General del Establecimiento de Correos alarritmos en dicho Reino y con asistencia de los señores Don Domingo Valcarcel, y For[f. 356v]mento, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las indias, Oidor Decano de esta Real Audiencia, Superintendente General de Reales Dragones, y Auditor General de la Guerra: Don Antonio de Villaurrutia del Consejo de su Majestad y Subdecano de dicho Real Audiencia: Don Joseph Antonio de Arache del mismo consejo, y Fiscal en ella: Don Juan Chrisóstomo de Barroeta del Consejo de Su Majestad en el de Hacienda, Regente del Tribunal, y audicencia de Cuentas de esta Nueva España: Don Ignacio Negreiros, Caballero del Orden de Santiago: Don Santiago Abad: y Don Josef Rafael Rodríguez Gallardo, Contadores de la Nueva mayor de dicho Real Tribunal: de Don Pedro Toral Valdés, Contador: con Juan Antonio Gutiérrez de Oberrera, Factor Veedor, y Proveedor: y Don Fernando de [f. 357] Mesia. Tesorero, oficial de Reales de la Real Hacienda, y Caja de esta Corte y Don Fernando Josef Mangino, contador general interino de Reales Tributos. Habiéndose hecho relación de la representación, que hizo a dicho señor Excelentísimo, el teniente de infantería, y ayudante del Real Palacio Don Jacinto de Sierra, y Niño, cerca de que haber reconocido el tinglado, o tapanco que se halla en el cuerpo de guardias principal donde se recoge la tropa, que halló estar desenladrillado en la mayor parte de su pavimento: y el tablado donde reposa dicha tropa; muy arruinado, por lo que necesita de nueva composición, que para resguardo del tapanco, y que no experimente la referida tropa la incomodidad de los vientos por estar descompuesta su subida, se puede precaver con tablo[f. 357v]nes, que se pongan desde su piso hasta el techo con una ventana regular que se le deje, para que les comunique luz que a la subida del tinglado está una escalera de madera con su pasamano al lado interior, y al exterior descubierto, y sin resguardo alguno; por lo que parece necesario se cierren los dos arcos con pared de mampostería y así se evitará el que se moje el armero, y cuerpo de guardia, y el que los soldados (que tal vez bajarán dormidos) no se caigan, o estropeen. Que también halló preciso se haga otro tablado moderado para descanso de los sargentos

que entran de guardia, y una mesa con su cajón, donde se escriban los apuntes del servicio, y guarden [f. 358] las llaves que en el cuartel de Dragones se necesita reparar la mayor parte de los pesebres, que están sumamente deteriorados, y sin argollas. Por lo que concluyó en pedir se sirviese su Excelencia mandar: que el maestro de obras y las otras faltas que hallase también se hizo relación de lo que en el particular informó anuente el sargento mayor Don Pedro Garibay: y de la vista de ojos que mandó hacer el Señor Juez Superintendente, de que se vio la necesidad de lo expresado, y el computo que hizo el maestro Don Lorenzo Rodríguez, para lo que debe hacerse en el cuerpo de guardias principal, enlozado el patio del enunciado tapanco en todo el re[f. 358v]mite que no coge el entarimado, construyéndose de nuevo este con sus pies y quedando solo el enladrillado debajo y para el abrigo de dicha pieza, y resguardo de los aires se forre toda su frente desde su piso hasta el techo con tablones aserrados con una ventana en medio, cerrándose los arcos como va expuesto, y se forme el tablado para el sargento de guardia, y otro separado en la pieza que sirve de ante capilla para los cabos, donde expresó dicho maestro ser necesario construirlos de nuevo, y ponerles un barril sobre pollo de mampostería, para que tenga agua que beber la tropa con su jarro de cobre, y cadena clavada en la pared, para su seguridad, llegando todo su costo a la cantidad de cuatrocientos, y cincuenta pesos más, o menos. Y el de la compostura de caballerías, que se hallaron ne[f. 359] maltratados sus empedrados, y todos los pesebres descompuestos y arruinados en las tres caballerizas, así en lo interior de ellas de mampostería, como en lo exterior de tablazón, y pies derechos de madera, que es necesario hacerse de nuevo, y los pisos de las pesebrera, empedrándolas todas de nuevo, y resanar todo el patio, componer el brasero de la cocina, pileta donde se da agua a los caballos, y recorre todas las azoteas del cuartel; reguló ascendería a la cantidad de ochocientos o novecientos pesos, más o menos; se resolvió de común acuerdo se proceda desde luego a dichas obras como expone el maestro de ellas, respecto a la necesidad de su ejecución, ministrándosele por los oficiales reales las cantidades necesarias, a cuyo efecto se le remita testimonio de esta Real junta; y dicho maestro proceda a ellas con la mayor posible economía, y ahorro de la Real Hacienda, llevando cuentas, y razón comprobada de los partos que impidiese, de la propia suerte que se ha ejecutado en obras, y se saque por triplicado de este expediente para dar cuenta a su Majestad, lo cual así quedó acordado y firmaron los señores, que las compusieron. México y junio primero de mil setecientos, setenta, y cinco.

Bucareli [rúbrica]

Valcarcel [rúbrica]

Villaurrutía [rúbrica]

Barroeta [rúbrica]

Negreiros [rúbrica]

Archeo [rúbrica]

Abad [rúbrica]

Valdés [rúbrica]

Gutiérrez [rúbrica]

Gallardo [rúbrica]

Mesia [rúbrica]

Mangino [rúbrica]

Joseph de Gorraez [rúbrica]

[AL margen] En 12 de dicho se sacó testimonio de esta Real Junta para Oficiales de esta Corte, por principal de todo el expediente para dar cuenta a Su Majestad y en 10 de julio por duplicado y triplicado. México y junio de 1775. Ejecútese lo resuelto en la precedente Real Junta.

Bucareli [rúbrica]

En carta de 26 de junio se dio cuenta a Su Majestad. Dávila [rúbrica].

80

1760, enero, 30-1760, mayo, 20. Ciudad de México

Traza y construcción de las Casas Reales de Tacuba, por Lorenzo Rodríguez.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 23, Exp. 1, fs. 3-10v.

[f. 3]

Sobre casas reales de Tacuba.

[f. 4]

[Al margen] Pide licencia para hacer casas reales en el modo que pide, en tención a no hacerlas en la jurisdicción.

Respondiendo en otra consulta posterior hecha por este alcalde mayor sobre el mismo asunto hoy día de la fecha México a 30 de enero de 1760.

[Texto] El alcalde mayor de Tacuba, y Tlalnepantla, con la mayor veneración dice que siendo antiguamente la residencia de los alcalde mayores de esta jurisdicción en el pueblo de Tenayuca, de más de un siglo a esta parte, mudaron la cabecera a Tacuba por ser así más conveniente, con cuyo motivo se arruinaron, y aun totalmente se acabaron de caer las casas reales en dicho pueblo de Tenayuca, y quedaron [f. 4v] los alcaldes mayores en Tacuba pagando las casas que han habitado por no haber las Reales, hasta que en mi tiempo se han arruinado tanto las dichas casas particulares, que ha sido preciso dejarlas, y irme a habitar las de la Hacienda de San Antonio pertenecientes a Don Juan Domingo Bustamante que está fuera del pueblo, y por esto con notable incomodidad. Por lo cual, y por no haber tampoco cárcel segura suplico rendidamente a Vuestra Excelencia se sirva concederme su venia, y licencia, para que un maestro de arquitectura, tase el costo que podrán tener unas casas [f. 5] Reales cómodas, con cárcel, capilla y demás oficinas anexas, y para que tasada que sea, salga al pregón por el término del derecho, y conclusos los pregones, con citación de los postores se remate su fábrica en el mejor postor, el cual la afiance en el modo correspondiente, para cuyo costo se prorratee lo que importare entre los hacenderos, molineros, rancheros, hortelanos, tenderos, panaderos, tocineros, mercaderes, y repartidores de mulas, y ropa, cuyo prorratio se ejecute por dos vecinos de esta jurisdicción de los que tengan conocimiento de ella, y buena conciencia, de bajo de juramento excusando, y totalmente excluyendo [f. 5v] a los indios de todo género de contribuciones o servicio, pues con solo las clases que van asentadas bastan a costear estas obras. Tacuba 23 de abril de 1759.

Jacinto de Ledos [rúbrica]

[f. 6]

México y agosto 3 de 1746.

Al señor fiscal.

[Al margen] Excelentísimo Señor.

A distintos puntos decide esta consulta del Teniente de Tlalnepantla siendo en substancia el principal haber puesto [...] a dos indios alcaldes, y regidor, porque después de haberlos mandado llamar, y comparecer a su presencia distintas veces, ocurrieron después de dos días ebrios, y con este motivo le hallaron su persona, y respecto que como a tal Teniente debían guardarle:

El otro se dirige a [f. 6v] la cárcel principal se halla ruinoso, y no han querido los indios prestar la suya para asegurar los reos, que dice tener de gravedad.

El tercer, y último es, sobre que dichos indios no quieren dar el [...] que se acostumbra semanariamente para lo que se le ofrezca al Teniente de la administración y Justicia, y para la conducción de reos a esta Real cárcel de corte, y de platas de Su Majestad, y finalmente redarguyéndolos de inobedientes y pocos respetuosos a la Real justicia.

Y para que a todos los dichos particulares se ocurra con el remedio oportuno la integridad de Vuestra Excelencia por lo tocante al primero se servirá de mandar, teniendo consideración a los días que han pasado de cerca de un mes que han padecido en la captura los dichos naturales Alcaldes, y regidor, y a ser la causa de ebriedad la de descomponerse el teniente: que apercibidos con la pena de privación de sus oficios, y la de cuatro años de [...] en caso de cometer semejante exceso, de otras cuales[f. 7]quiera de inobediencia grave, e injusta a su Teniente, sean sueltos luego de la prisión; y por lo que mira al segundo punto se servirá asimismo la superioridad de Vuestra Excelencia de mandar, que todos los pueblos sujetos a el de la cabecera de Tlalnepantla concurren con él a la reedificación de la cárcel, así con los materiales, que buenamente pudieron, como con su trabajo personal, haciendo el Teniente se alteren de modo que no hagan falta a sus labranzas, y granjerías, atendiendo a la posibilidad o imposibilidad de cada individuo, formando un cómputo discreto, según el número de los que componen cada pueblo para que asistan a la obra sin dar lugar a que ocurran con que dichas, dándoles a entender por medio de intérprete, si lo necesitaren, ser en grande beneficio suyo el que halan cárcel segura para la guardia, y custodio de los delincuentes y malhechores, notificando también a los dueños de hacienda, y ranchos; y demás recibir españoles, y gente que nominan de razón que concurren por su parte con cierta cantidad que se les regule según las facultades de cada uno para la compra de materiales; y sustento de los operarios, como se ha practicado en otras jurisdicciones; y es el medio mas oportuno por el defecto de gastos de justicia, a cuyos efectos conforme a la ley a [f. 7v] de reino deben conservar las cárceles; y que de cuenta de lo que en ese asunto practicar; y que en el ínterin notifique a los alcaldes, y oficiales de república presten su cárcel o tecpan para la prisión de los reos, con apercibimiento de que continuando su resistencia se procederá contra las carecillas por todo rigor de derechos; como también en el evento de resistir el dar costumbre, y sobre todo Vuestra Excelencia providenciara lo que tuviere por mas arreglada justicia cuyo cumplimiento pide el fiscal. México, y agosto 31 de 1746 años.

Vidaia [rúbrica]

[F. 6]

Excelentísimo Señor.

El Teniente de Tlalnepantla quien en casos que se ofrecen debe consultar a y mayormente por tener Superior mandato del Excelentísimo Señor conde de Fuenclara. Antecesor de Vuestra Excelencia el que no consienta: que los indios se tomen tanta mano cuyo superior mandato fue en virtud de superior decreto su fecha de veinte y cinco de abril de setecientos cuarenta y seis años. A consulta hecha por el Don Fernando Dávila Madrid, oidor en la Real Audiencia de su Consejo de Su Audiencia y Asesor general de Naturales: de estarse experimentando la poca o ninguna obediencia en los indios que compone la parcialidad de mexicanos pudiendo ser costumbre anticuada a dar [...] a las Casas Reales para los casos que se ofrecen de remisión de reos a la Real Cárcel de Corte conducción de puertas de Su Majestad, a la ciudad de México a un para esto hacen el mas mínimo aprecio o un que se han reconvenido en distintas ocasiones: notificaron [f. 6v] por el Teniente que consulta a Vuestra Excelencia y aun estando la cárcel sin ningún seguro, destechada y teniendo en ella reos de gravedad se han reconvenido a dichos indios para que presten la cárcel que tienen en su tecpan, y no han querido obedecer a lo mandado por la Real Justicia, como en el estado presente: pues habiendo llamado a Nicolás Benito, indio Alcalde y Antonio Baptista Regidor a quienes se han solicitado tiempo de dos días para

la construcción de unos reos y no habiendo parecido hubo de mandarse por el Teniente que informa a Vuestra Excelencia pasase un mínimo de vara y los trajese a las casas Reales y después de haber tenido varias voces provocativas y vituperiosas con el Ministro [bimeron?] a las referidas casas Reales en presencia del Teniente que informa a Vuestra Excelencia, ebrios y recombiniéndoseles por el precitado Teniente que si de esa manera venían a su presencia y que por el cargo de Alcalde y de Regidor debían estar y velar el que no se embriegasen y eran los primeros que se embriagaron y respondió Benito Indio Alcalde acompañado del Regidor presentes dos o tres vecinos que se hallaban en las casas reales, que más borracho el [f. 7] Teniente que a Vuestra Excelencia informa. Con dichas palabras descompuestas y provocativas con que asariento a la Real Justicia por cuyo motivo y para ejemplar de los demás y que no sea osada la Real Justicia: hubo de mandar el precitado Teniente se pusiese presos y a buen seguro y se diese cuenta por consulta a Vuestra Excelencia para que en vista del que informa, el precitado Teniente determine en ello lo mejor y más cierto como siempre es lo mejor quien sobre toda providenciará lo que tuviere por más acertado. Tlalnepantla y agosto 2 de 1759.

Manuel de Cabrera.

[f. 7v]

México septiembre 2 de 1746

Como lo pide el señor Fiscal [rúbrica]

En el pueblo de Tlalnepantla jurisdicción de la Villa de Tacuba en seis de septiembre de mil setecientos cuarenta y seis años, yo Don Manuel de Cabrera, Teniente de Alcalde mayor en él con privación de el Excelentísimo señor Virrey de este Reino en cumplimiento de lo mandado por dicho señor Excelentísimo en su superior decreto proveído de dos de septiembre del dicho año debía [f. 8] mandar y mandé se guarde cumpla, y ejecute: lo en él contenido y para ello se convoque a los dos gobernadores de la parcialidad de mexicanos, y otomís para que acompañados con sus repúblicas, y pueblos por medio de interprete (si lo necesita) se le dé a Vuestra Excelencia entender lo providenciado por dicho Excelentísimo señor Virrey de este Reino, como así mismo se notifique a todos los vecinos y labradores tratantes, y comerciantes de esta jurisdicción concurran con la cantidad que por el presente teniente se le regularen según las facultades de cada uno para la compra de materiales, y sustento de operarios para la redificación de lo mencionado en el parecer del señor Fiscal de su Majestad por este auto y obediencia: así proveo mando, y firmo, actuando ante mi como juez receptor con dos testigos de mi asistencia a [f. 8v] falta de escribano real o público que no lo hay en el distrito de mi jurisdicción de que doy fe.

Manuel de Cabrera [rúbrica]

Juan de Villerías [rúbrica]

Thomas Joseph de Zarazua [rúbrica]

[...]

[f. 9]

En dicho día, mes y año [6 septiembre 1746] yo, dicho Teniente presente Don Antonio Gerónimo = Gobernador actual = Don Mathias del Valle Alcalde actual = Don Antonio de la Cruz Gobernador pasado = Don Pedro Antonio de los Santos Gobernador pasado = Don Ignacio Antonio Gobernador pasado = Don Isidro Nicolás Alcalde pasado = Don Juan Bartholomé Alcalde pasado = Cristóval de Santiago alcalde actual = Don Alejandro Antonio Alcalde actual = Don Diego de [f. 9v] Santiago Alcalde actual = Don Bartholo Gregorio Alcalde actual = Luis de Santiago escribano de república y demás alcaldes, y oficiales que componen repúblicas en sus personas que doy fe conozco les leí y notifiqué el superior decreto del Excelentísimo señor Virrey de este Reino y entendidos de su efecto

= Dijeron que lo oyen y que lo obedecen rendidamente y que están prontos a ejecutar lo que tan justamente se les manda y esto dijeron por su respuesta y formaron conmigo dicho teniente y por los que no supieron lo firmó el escribano de república y los testigos de mi asistencia con quienes actuó como dicho es debido doy fe.

Amnuel de Cabrera [rúbrica]

Antonio Mateo [rúbrica]

Pedro Antonio de los Santos [rúbrica]

Juan Antonio de Villerías [rúbrica]

De Asis [rúbrica]

La C [rúbrica]

Thomas Joseph de Zarazúa [rúbrica]

Mathias del Valle [rúbrica]

Por el gobernador que dijo no saber firmar, firmé y es escribano de república y los demás que no supieron. Escribano de la República Luis de Santiago [rúbrica].

[f. 10]

En el pueblo de Tlalnepantla en primero de octubre de mil setecientos cuarenta y seis yo el teniente hice comparación ante a Don Bentura de Arellano maestro en arte de arquitectura para que reconociese calcular y regulase la obra y costo que pueda tener quien habiéndola reconocido bajo de juramento que hizo por Dios y la Señal de la Santa Cruz según derecho so cargo del cálculo que según lo que tiene reconocido dándole los materiales de maderas a dase y operarios para los demás materiales de como piedras y ladrillo herraje de puertas y demás que se fuere ofreciendo regulada y reguló la obra en la cantidad de un mil pesos que esto es lo que tiene visto regulado, y registrado según su leal saber y entender so cargo del fundamento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó y lo firmó, conmigo dicho teniente y testigo de asistencia con quienes hay como dicho es de que doy fe.

Bentura de Arellano [rúbrica]

Manuel de Cabrera [rúbrica]

Thomas Joseph de Zarazúa [rúbrica]

Juan de Villería [rúbrica]

Luego inconveniente yo dicho teniente en [...] [f. 10v] de la regulación y fundamento hecho por Dios, Bentura de Arellano maestro en el Arte de Arquitectura en consecuencia de ello y en conformidad de lo mandado por el Excelentísimo señor Virrey de este Reino debía mandar y mandé se le notifique a cada uno de los labradores dueños de hacienda de los que componen esta jurisdicción exhiba cada uno la cantidad de veinte y cinco pesos los que están regulados y prorrateado por mi dicho Teniente para la compra de materiales y sustento de operarios para a obra que en el parecer de el señor Fiscal de su Majestad se menciona y conformidad del Excelentísimo señor Virrey de este Reino y así mismo a cada uno de los dueño de rancho se les notifique según las facultades de cada uno a diez pesos y otros a doce y a los tenderos comerciantes de esta jurisdicción según sus facultades unos a seis pesos y otros a diez; y a los demás que se nominan de razón y españoles vecinos en los pueblos de la jurisdicción según sus facultades concurren con la cantidad unos con cuatro pesos y otros con dos según el comercio que [f. 11] cada uno de estos tuvieron y los indios de los pueblos de esta cabecera concurren con lo que buenamente pudieren como con su trabajo personal que para ello se les darán sus comodidad y sustento necesario sin que hagan falta a sus granjerías y labranzas comenzando la obra se seguirán por sus tramos semanariamente cada pueblo según los hijos de que se compusiere que dando [...] en granjerías y labranzas y [...] otros a el trabajo de la expresada obra y los labradores que no se hallaron en la jurisdicción por tener sus asistencias en la Ciudad de México se les notifique a sus administradores, o

mayordomos para que les den noticia de lo determinado: así lo veo mando y firmo actuando ante mi como dicho es de que doy fe.

Manuel Cabrera [rúbrica]

Thomás Joseph de Zarazúa [rúbrica]

Juan de Villerías [rúbrica]

En diez de noviembre de mil setecientos [f. 11v] cuarenta y seis años yo el dicho teniente estando en rancho nombrado San Aparicio presente Miguel de la Cruz Manjarrez mayordomo en él le leí y notifique el superior mandato del Excelentísimo señor Virrey de este Reino y entendido de su efecto, dijo lo oye y que dará noticia a el dueño de dicho rancho y esto dio por su respuesta y lo firmó conmigo dicho teniente y los testigos de mi asistencia con quienes acudí como dicho es de que doy fe.

Miguel de la Cruz [rúbrica]

Manuel de Cabrera [rúbrica]

En dicho día mes y año yo el dicho teniente presente Don Gaspar González en su persona doy fe conozco le leí y notifique el superior decreto que antecede y según el prorrateo que se tiene hecho para la obra de las casas reales de veinte y cinco pesos dijo: lo oye y que dará ocho pesos y esto diez por su respuesta y firmo conmigo y los testigos de mi asistencia con que [...] dicho es doy fe.

Gaspar González [rúbrica]

Antonio Delgado [rúbrica]

Manuel de Cabrera [rúbrica]

[f. 12]

Cuernavaca octubre 24 de 1759

Al señor Fiscal con los autos formados sobre fábrica cárcel a pedimento del Teniente de la Tlalnepantla del año pasado de setecientos cuarenta y seis.

[Al margen] El alcalde mayor de Tacuba dice: que no hay casas Reales ni cárcel en su jurisdicción: pide se sirva Vuestra Excelencia providenciar se fabrique en el modo y expone, a cuyo fin acompaña un ejemplar.

Excelentísimo Señor.

En esta y en otra consulta que anteriormente hizo a Vuestra Excelencia [f. 12v] el alcalde mayor de Tacuba, expone la necesidad, que hay en su jurisdicción de que se fabriquen Casas Reales para habitación de los alcaldes mayores, y cárcel para la custodia de los reos, que por no haber uno, ni otro, han vivido sujetos a las incomodidades, que expresa, y pensionados a alquilar casa para su habitación: que en la plaza de la Villa de Tacuba hay sitio acomodado para su fábrica, y que siendo ejercido el número de vecinos, labradores, mercaderes y tratantes de su jurisdicción podrá, sin que sean gravemente pensionados repartirles el costo de la dicha fábrica, en que es integrado el común el mismo vecindario.

Con este respecto es constante en el expediente o ejemplar, que ha presentado, que en decreto de dos de septiembre del año cuarenta, y seis se mandó por el Excelentísimo Señor conde de Revillagigedo, que todos los [f. 13] pueblos sujetos a el de Tlalnepantla concurrieran con el beneficio de la cárcel así con los materiales que buenamente pudieran, como con su trabajo personal, y los diseños de haciendas, y ranchos, y demás de razón, con aquella cantidad, que se les regulara proporcionando a sus facultades para que así hubiere la correspondiente a comprar materiales, y sustentar los operarios fundando la dicha providencia en que aunque conforme a la ley, la fábrica de cárcel, de cuyo edificio

se trataba por entonces, se debe costear de penas de cámara, o gastos de justicia era este con su defecto el medio más proporcionado, y oportuno que podía tomarse.

En la fábrica de casas reales se debe todavía considerarse más propia la dicha providencia arreglada a la intención de [f. 13v] las leyes porque en la 8 título 7 libro 4 de las recopilación de las de Indias, en que se ordena la fábrica de casas reales se previene, que estas se han de hacer imponiendo según moderado tributo a las mercaderías, con cuya providencia viene a repartirse entre los vecinos, en quienes las mercaderías se expenden, el costo de la dicha fábrica, y así, repartiéndose inmediatamente, y no por medio del tributo, que se hubiera de imponer a las mercaderías, no se variará en la substancia, sino tan solamente en el modo las disposiciones de la ley para hacer más fácil, y pronta su ejecución: podrá en el mismo modo, que se providenció para la fábrica de la cárcel de Tlalnepantla repartiese entre los vecinos [f. 14] del Valle de Tacuba, y de mapas de su distrito el costo de la fábrica de casas reales y cárcel para la custodia de los reos, pero para evitar en todo lo posible su mayor gravamen, y porque esto se conseguirá evitando suntuosidad superflua en el edificio, reduciéndolo, a que solo se haga lo que fuere indispensable para la acomodada habitación de los Alcaldes mayores, y porque al mismo tiempo se evite desigualdad en el repartimiento del costo y así se ejecuten quejas, y ocurso, convendrá, que antes de comenzarse la obra se tase el costo de ella y se haga el prorrateo entre dichos vecinos.

Atento a lo cual Vuestra Excelencia se servirá, mandar, que el referido Alcalde mayor haga, se reconozca el sitio por perito juramentado en forma, que para ello nombre, y se forme un plano, diseño, o mapa de las casas reales y cárcel, que se hubiere de fabricar, evitando toda suntuosidad superflua el que tase y regule sin costo, el dicho Alcalde mayor haga un repartimiento, o prorrateo de él [f. 14v] entre los vecinos de su jurisdicción, con atención y respecto a las facultades de cada uno, con cuyas diligencias, antes de proceder a otra cosa, de cuenta a Vuestra Excelencia para que su superioridad determine, según lo que de ellas resultase lo que estimare más conveniente. México a 30 de enero de 1776.

Marqués de Aranda [rúbrica]

[f. 12]

Alcalde mayor de la Villa de Tacuba, con la misma veneración Dije que por no haber casas reales, ni cárcel en ninguna de las cabeceras de esta jurisdicción le fue preciso arrendar una casa particular en la que la vivienda que ha tenido la cárcel cerca de tres años, hasta que las continuas lluvias y necesidad de muchos reparos la arruinaron, tanto que lo hicieron huir de temor [f. 12v] a la casa de la hacienda de San Antonio también arrendada, de cuya habitación por su inconveniencia y distancia ha de pasar a la ciudad de México su familia, tomando sobre sí el grave trabajo de carecer de ellas, y vivir solo en un aposento que en esta Villa, tiene arrendado para su habitación a Don Antonio de Arellano, en donde padece la mayor incomodidad por atender al despacho de los negocios de su cargo, y cuidar del desempeño de su [delegación?] viviendo para ello separado de su familia con las incomodidades que se dejan discurrir, por no haber absolutamente otra casa que poder arrendar para vivir en ella, a que se agrega hallarse al mismo tiempo falto de cárcel segura para la custodia de los reos que perpetuamente [f. 13] se ofrece aprehender, en esta jurisdicción y los que se depositan cuando pasan de cordilleras.

En cuya atención, y la de haber gran incomodidad de sitio en la Plaza donde se pueden construir unas casas reales decentes con cárcel segura demás oficinas necesarias, suplica rendidamente a Vuestra Excelencia se sirva providenciar se fabrique uno, y otro pues puede practicarse con comodidad a costa del vecindario que es bastamente numeroso, y rico, y se compone de muchas haciendas, ranchos, tiendas, panaderías, tocinerías, molinos, obrajes, mercaderes, o repartidores de ropa, y ganado, otros comerciantes que justamente deben contribuir a cosa tan necesaria; y de común beneficio como se

manifiesta del ejemplar que reverentemente acompaña [f. 13v] en 6 fojas que no tuvo efecto por haber dejado el oficio el presidente que consultó en aquel tiempo teniendo Vuestra Excelencia presente que en esta jurisdicción, no hay ramo alguno que poder aplicar a esta fábrica, como a mayor afincamiento así lo certifico.

Tacuba 19 de octubre de 1759.

[f. 14v]

México y febrero 21 de 1760

Los maestros de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez, y Don Manuel Álvares, presentando juramento en forma, pasarán hacer reconocimiento del sitio, que el Alcalde mayor de la villa de Tacuba en su antecedente consulta expresan, hay cómodo en la plaza de ella, donde se pueden construir las Casas Reales, y cárcel que ha hecho patentes necesita para su habitación, y seguro de los reos, y hecho formarán un mapa, plano, o diseño de dicha fábrica, evitando toda suntuosidad superflua, y tasarán, y regularán su costo; y el Alcalde mayor en consorcio del cura de dicha Villa (de ruego, y encargo) y de Don Lorenzo del Hoyo Camino vecino de Tlalnepantla, y de Don Thomas de Paredes, y Don Cayetano Soriano vecinos de Azcapotzalco, harán un repartimiento, o prorrato de él, entre los vecinos de la jurisdicción, con atención, y respecto a las facultades de cada uno y antes de proceder a otra cosa, dará cuenta dicho Alcalde mayor a este Superior Gobierno con las diligencias que sobre el asunto procuré, para en su virtud, resolver lo que corresponda en justicia.

[Tres rúbricas]

En la Villa de Tacuba, de veinte, y nueve de marzo de mil setecientos, y sesenta años. [f. 15] Yo Don Jacinto de Ledes, Alcalde mayor por Su Majestad de esta jurisdicción estando presente Don Lorenzo Rodríguez, y Don Manuel Álvares, maestros mayores de arquitectura, y presentes en sus personas que doy fe conozco les leí, e hice saber el superior decreto de enfrente, en que los señores de la Real Audiencia Gobernadora los nombren para el reconocimiento del sitio en que se ha de fabricar las casas reales, y para que formen su plan, mapa, o diseño, y regulen su costo. Y entendidos de todo dijeron lo oyen, y que aceptan el cargo, y juran a Dios Nuestro Señor, y a la Señal de la Santa Cruz, de usar bien, y fielmente, con quienes actúo como juez receptor por no haber escribano de que doy fe.

Jacinto de Ledes [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Vicente Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Joseph Mondragón [rúbrica]

[f. 17]

En cumplimiento de lo mandado, por su alteza, los señores de la Real Audiencia de esta Corte, en que se sirvieron mandarnos pasar al Pueblo de Tacuba, a reconocer en la plaza de dicho pueblo para determinar el planteo de casas reales y cárcel que se pretenden hacer en dicho pueblo y que formaremos mapa, y diseños sobre sus costos; y cumpliendo con lo que se nos mandó presentamos el presente plano arreglado a la escala que de diez varas lleva delineado, y cada una de sus piezas escrito en sus propios lugares para que así se venga en conocimiento, de su fábrica la que siendo de un cuerpo, en cinco varas de altura, desde su pavimento inferior, a las maderas de sus paredes de mampostería, de piedra dura mezclas reales, de dos y uno pies derechos, y cerramientos de puertas y ventanas, zoclos basas, y sobre basas, de chiluca, y lo demás de cantería en todo lo exterior de calle y patio, y lo interior de mampostería. Rejas de fierro en las oficinas de cárcel y no en otras; sus paredes maestras, de tres cuartas de grueso, los tabiques de media vara, las puertas y

ventanas principales y de cárcel madera de cedro clavadas y las demás de madera ordinaria patios empedrados y pisos envigados, las techumbres maderas de oyamel; y habiendo calculado por menor la referida casa y cárcel en los términos referidos hallamos que hace costar la cantidad de once mil pesos, y en cumplimiento [f. 17v] de lo mandado esto es lo que podemos decir so cargo de el juramento que llevamos hecho. México y mayo doce de mil setecientos sesenta años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Otro si decimos, que si la referida fábrica echándole pilastrones de mampostería, y cajoneando de adobe la casa de vivienda del alcalde mayor y haciendo la correspondiente a cárcel todo de mampostería; puede bajar de lo calculado, dos mil pesos.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

[f. 18]

Recurrimos a Don Jacinto de Leos alcalde mayor por su Majestad del Partido y jurisdicción de Tacuba veinte pesos a cuenta de cuarenta que importa el honorario nuestro del reconocimiento del sitio en dicho pueblo delineación del mapa para casas reales y cárcel, y cálculo, de sus costos, y para resguardo de dicho señor alcalde mayor damos este. México y mayo 16 de 1760.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 18v]

Auto.

En la Villa de Tacuba, a trece de mayo, de mil, setecientos [f. 19] sesenta años. Ante mi el alcalde mayor pareció Don Joseph Infante Alguacil mayor de esta jurisdicción, que doy fe conozco, y me presentó el mapa, avalúo de la casa Real hecha por lo maestro Lorenzo Rodríguez, y Don Manuel Álvares, peritos nombrados a este fin, y un recibo de veinte pesos, que recibieron en cuanta de cuarenta, en que estiman su honorario, y por mi visto debo mandar, y mando se ponga con os autos, y se rubrique de febrero en conformidad de lo pedido por el señor Fiscal se previene al ahorro de toda suntuosidad superflua, para excusar mayores gastos: y atendiendo a que con los pilastrones de mampostería, y fábrica de adobe tendrá la misma duración la vivienda de los alcalde mayores que si fuera toda de mampostería, como lo manifiestan varias fábricas de esta Villa. Debo mandar, y mando se procedan a prorratar los nueve mil pesos que los peritos expresan, agregándose a ello los cuarenta pesos de su honorario, a cuyo fin se citen a [f. 19v] los prorratores por carta para que concurran este juzgado el día viernes veinte, y tres, del presente mes a las ocho de la mañana; y a fin de que se haga el repartimiento de prorrato con respecto a las facultades de los vecinos de esta jurisdicción; mando asimismo se ponga en estos autos una lista de todos ellos, con expresión de sus facultades, y encargándose a mas de esto a lo prorratores, que si a más de los contenidos en la lista, supiere de otro los expresen para que teniéndose todos presentes se proceda al prorrato de los referido nueve mil, y cuarenta pesos, y luego que se evacue se dé cuenta al superior gobierno como está mandado, y así lo provee, mandé, y firmé con el citado Alguacil mayor, y los testigos de asistencia de que doy fe.

Jacinto de Ledos [rúbrica]

Joseph de infante [rúbrica]

Vicente Espinoza de los Monteros [rúbrica]

[Al margen] Razón.

En diez, y seis de mayo de abril, setecientos y sesenta años, se formó la lista de los vecinos, que en el auto de [f. 20] arriba se previene y para que conste pongo esta razón.

Ledos [rúbrica]

[Al margen] Otra

En 20 de mayo, de 1760 años se escribió carta citándose para que los prorratores, concurra en este juzgado el día viernes 23 a las ocho de la mañana, la que se entregó al Alcalde mayor, para que la remita y para que conste pongo esta razón.

[Al margen] Diligencia

En la Villa de Tacuba a veinte y dos de mayo, de mil setecientos sesenta años. Ante mí el Alcalde mayor pareció Don Joseph Infante Alguacil mayor por Su Majestad de esta jurisdicción, y dijo: que en cumplimiento de los mandado había pasado personalmente con al carta citatoria que se le entregó a emplear a los prorratores, y por de ellos Don Joachin Cayetano Soriano, y Don Thomas de Paredes se dieron por citados; pero que Con Lorenzo del Oyo, camino esta previamente accidentado, y actualmente tomado las raciones, y para que conste se tome por diligencia que firmé con dicho alguacil mayor, y los testigos de asistencia de que doy fe.

Jacinto de Ledos [rúbrica]

Joseph Infante [rúbrica]

Vicente Espinoza de los Monteros [rúbrica]

[Al margen] Auto

En la Villa de Tacuba, dicho día, mes, y año. Yo el Alcalde mayor [f. 20v] en vista de la antecedente diligencia, en que consta estar imposibilitado Don Lorenzo del Oyo, Camero para asistir al prorrato el día de mañana, para que no se demore este por su defecto. Nombré en su lugar a Don Antonio Loni, vecino de Tlalnepantla, a quien se le despache la carta correspondiente para que asista, y así lo provea, mande, y firme actuando como Juez Receptor de que doy fe.

Jacinto de Ledos [rúbrica]

Joseph de Mondragón [rúbrica]

Vicente Espinoza de los Monteros [rúbrica]

[Al margen] Razón

Dicho día, se escribió la carta que en el auto de arriba se contiene, y se le remitió con el [trpile?]

Juan Manuel y para que conste pongo esta razón.

Ledos [rúbrica]

[Al margen] Otra

En 23 dicho respondió excusándose por el nombre a Don Antonio d Alfaro, y le despachó billete y para que conste pongo esta razón.

Ledos [rúbrica]

81

1761, julio, 29-1762, noviembre, 16. Ciudad de México.

Expediente sobre la construcción y fábrica de un corredor en el segundo patio de este Real Palacio, y Sala de Despacho para su Excelencia.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 31, Exp. 1, fs. 1-29v.

[f. 1]

Año de 1761

Expediente sobre la construcción y fábrica de un corredor en el segundo patio de este Real Palacio, y Sala de Despacho para su Excelencia.

[f. 4]

México 29 de julio de 1761

Pase al señor Don Domingo Valcarcel el adjunto plano, y demostración que le acompaña formado uno, y otro de mi orden por el Ingeniero Don Agustín Cámara Alta para que en su vista exponga lo que este le ofreciere, y se proceda desde luego a la práctica de esta obra, nombrando maestro para examinar si se perjudica la fábrica principal del palacio [f. 4v] cuando se comprende será en mayor utilidad suya.

Cruillas [rúbrica]

[Al margen] Auto

En la Ciudad de México a treinta de julio de mil setecientos sesenta y un año el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del conejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias su oidor en [f. 5] la Audiencia Real de esta Nueva España Auditor General de la Guerra Juez Administrador General de Reales Azogues y Superintendente de Fábricas Reales, y obras del Real Palacio de esta Corte = Dijo que pasa a dar cumplimiento a lo mandado por el Excelentísimo señor Marques de Cruillas, Virrey Gobernador y Capitán General de las Provincias de esta Nueva España en el precedente superior decreto, y en los testimonios que por Su Excelencia se ordena, nombraba y nombró a los maestros de arquitectura Don Manuel Álvares (que lo es mayor de esta Nueva España) y a Don Joachin García de Torres peritos inteligentes quienes reconozcan vean y examinen el plano adjunto formado por el Teniente Coronel Ingeniero en segundo Don Agustín de la Cámara Alta para la obra que se intenta construir y bajo de juramento y según su arte expresen su sentir acerca de dicha construcción su forma estado naturaleza y solidez de la referida obra y si está podrá perjudicar a la fábrica principal de este Real Palacio, y si lo que comprende cederá en mayor utilidad suya lo que ejecuten dichos maestros con toda claridad y distinción y con la mayor brevedad que les sea posible formando asimismo un prudente cálculo de sus precisos costos con las demás circunstancias necesarias al particular [f. 5v] para en su vista exponer a su Excelencia lo que se ofrece por conveniente y así proveyó mando y firmo.

Valcarcel [rúbrica]

Ante mi Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

En la Ciudad de México a primero de agosto de mil setecientos sesenta y uno presentes los maestros de arquitectura Don Manuel Álvares y Don Joachin García de Torres en sus personas les hice saber el contenido del superior decreto de su Excelencia y precedente proveído y entregue estas diligencias para la ejecución de la que por ellas se manda, y enterados de este tenor dijeron estar pronto a cumplir con toda brevedad lo que se les ordena y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fe.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 6]

Los maestros de Architectura Don Joachin García de Torres y Don Manuel Álvares, decimos que en obediencia a lo mandado en auto proveído por el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias su oidor en la Real Audiencia de esta Nueva España, Auditor

General de la Guerra, Juez Administrador General de Reales Azogues, y Superintendente de Fábricas Reales, y Obras del Real Palacio de esta Corte, hemos visto, y reconocido, el plan, y alzado de uno de los lados del segundo patio de dicho Real Palacio que es, el que mira a el oriente, delineado, por el Teniente de coronel, Don Agustín Cámara Alta, Ingeniero en segundo de los Reales Ejércitos de Su Majestad, en el que se demuestra el balcón que ha de formar paso exterior para la comunicación de la familia de su Excelencia por la grande incomodidad, que hoy hay distanciar por los principales piezas a las interiores, y con dicho tránsito quedan separadas como deben estar, y poder servir, para el despacho de su Excelencia por carecer de piezas cómodas para ello, siendo estas más sanas por menor, del corriente, y goza de sol, en todo tiempo, y la construcción de dicho paso es la mejor que puede hacerse en la forma, modo, y tamaños que se demuestran con lo que queda con toda solidez, y firmeza sin que sin manera alguna perjudique a la fábrica del palacio, antes les es de utilidad para su estancia pues con el paso están incomodas dichas puertas y a lo que se reduce la obra es a unir los balcones que caen al patio dándole mas vuelo del que tienen al cumplimiento de cinco cuartas cargando su arrojó sobre péndolas de fierro a manera de [...] [f. 6v] y con [albortantes?] de lo mismo que sujetan el que el barandal no cimbre, echándole en el piso dos contracoleras con travezaños, acompetentes distanciados para entablar el suelo el mas arrojó que tienen de la corniza, y en cuanto del costo que podrá tener dicha obra con toda perfección aprovechando el fierro que tiene en los balcones antiguos con el que falta para completarla andamiada para su postura y su macizo, [...] todo la cantidad de ochocientos pesos, y es lo que hemos regulado según nuestro leal saber y entender, y juramos en debida forma, y lo firmamos en México en 7 de agosto de 1761.

Joachin García de Torres [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Excelentísimo Señor

Por el adjunto reconocimiento, y declaración jurada de los maestros de arquitectura, Don Manuel Álvares y Don Joachin García de Torres vendrá Vuestra Excelencia en conocimiento, que la construcción, y fábrica del baclón, o corredor, que se intenta hacer en el todo que mira al oriente, del segundo patio de este Real Palacio, para dar paso, y comunicación, a la familia de Vuestra Excelencia, por la grande comodidad, de haber de entrar por las principales piezas, a las interiores, como por el Teniente Coronel Ingeniero, en [f. 7] segundo Don Agustín de la Cámara Alta se ha delineado, en el plan, o mapas, que corre con estas diligencias, y según lo expuesto en su vista por los referidos maestros asegurando estos que las construcciones de dicho paso, o comunicación, es la mejor que puede hacerse en la forma, modo, y tamaños que va demostrado, con lo que queda con todo solidez, y firmeza, y que en manera alguna perjudica esta obra, la fábrica principal del Real Palacio, antes si bien de utilidad. En vista de lo cual, y siendo del superior agrado de Vuestra Excelencia mandará, que el maestro mayor de obras, proceda a la fábrica, y construcción de estas, con arreglo modo, y formas, que los maestros arquitectos expresan, en su informe, y declaración llevando cuentas, y razón separadas con la debida formalidad, para su constancia, para lo cual asimismo mandará Vuestra Excelencia se le entregue la cantidad, de pesos regulados por los referidos, peritos, o lo que sea de su Superior agrado, que coo siempre será lo mejor. México, y agosto 11 de 1761.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

México 14 de agosto de 1761.

Como dice el señor Valcarcel, y pase este expediente al ingeniero Don Agustín de la Cámara Alta para que, ejecute con el herrero las dimensiones [f. 7v] y fortaleza que deben tener los yerros y casas de esta obra, para cuyos gastos dará a cuenta Don Joseph Gorráez la cantidad que se necesiten, en virtud de orden del ingeniero de la multa de castigo y oficios reales de Acapulco que tengo mandada depositar para el mismo efecto.

Cruillas [rúbrica]

Excelentísimo Señor.

En atención al superior decreto de Vuestra Excelencia, y órdenes que se ha dignado Vuestra Excelencia mandarme sobre lo correspondiente al proyecto del plano y scenographia para el corredor y paso exterior de comunicación de la familia de Vuestra Excelencia por no poderse dar otro, que el que ha de servir preciso de despacho para Vuestra Excelencia en el invierno, no habiendo otro, por ser enfermos los de hoy día, los que desde el día [f. 8] diez y ocho de este mes de agosto, se comenzó la obra según orden de Vuestra Excelencia, no cite al maestro mayor por ser superfluo, su asistencia como la del escribano, por los gastos que se originaban en el aumento de la obra y de la Real Hacienda, como se ha experimentado, y por dos ocasiones haberme dicho hacia dejación del empleo: con el maestro herrero ajuste el fierro que se ha de reparar y hacer de nuevo en la fábrica del corredor o balconaje con toda solidéz, llevando por cada quintal seispesos y medio por su trabajo, habiendo sido lo mas cómodo en el ajuste, entre los herreros que cité, desde cincuenta y un pesos y medio que fue la primera postura por solo el labirío, sin el valor del fierro: A Don Joseph Gorraez pedí según la orden de Vuestra Excelencia me entregará doscientos pesos para el pago semanario y dicha cuenta y razón daré al referido Don Joseph Gorraez total de lo que fuere con la claridad debido según Vuestra Excelencia me ordenare. México 22 de agosto de 1761.

Agustín López de la Cámara Alta [rúbrica]

México 24 de agosto de 1761 Continúe el ingeniero Don Agustín López de la Cámara alta en el manejo de esta obra según le tengo [f. 8v] prevenido) dándome frecuentes avisos de lo que se adelante en la obra, y caudal que en ella se vaya consumiendo; y de lo que hayan entregado y entregasen los dos oficios de mi superior gobierno para los gastos de esta obra podrán a su tiempo en estos autos las separadas certificación que corresponden para los fines que convenga.

Cruillas [rúbrica]

[f. 9]

Relación de los gastos de operarios y materiales empleados en este Real Palacio desde el día diez y ocho de agosto de 1761 que se comenzó la obra del corredor y paso exterior para el despacho del Excelentísimo Señor Virrey que por su orden se do principio al todo de las obras que se han ejecutado hasta que se concluyeron en este Real Palacio como se manifiesta por la fecha el todo dirigido por orden del Excelentísimo Señor Marques de Cruillas Virrey Gobernador y Capitán General de esta nueva España, que la dio para ello, a Don Agustín López de la Cámara alta Teniente Coronel de infantería e Ingeniero en segundo en Jefe de la Dirección General de estos Reino de Nueva España, y del todo ha llevado cuenta y razón que es como se sigue:

[RELACIÓN DE LA FOJA 9 A LA FOJA 19V]

[f. 20]

Yo Don Joseph de Gorráez Beamont y Navarra escribano mayor de la Gobernación, y Guerra de esta nueva España por el Rey nuestro Señor: certifico: que estando depositada en el oficio de mi cargo la cantidad de dos mil y trescientos pesos que se exigieron de multa a distintos sujetos de orden del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino, en haber

encontrado jugando a los albures, un mil doscientos a Don Juan Gutiérrez de la Vega Gobernador, y Castellano, que fue de la Real Fuerza de San Diego de Acapulco, a Don Joseph Sánchez García, y Don Cosme de Ugarre, oficiales de aquellas cajas, cuatrocientos pesos cada uno, por haber prorrumpido ciertas expresiones contra el señor Fiscal de Su Majestad y los ciento restantes cumplimiento a dicha cantidad, exigidas a Don Joseph Suárez, administrador de las haciendas de Don Diego Xiraud, por haber cometido ciertos excesos: entregue la citada cantidad de dos mil y trescientos pesos de orden de dicho señor Excelentísimo a Don Agustín López de la Cámara Alta para efecto de la obra de este Real Palacio, y para que conste donde convenga doy la presente. México y abril cinco de mil setecientos sesenta y dos.

Joseph de Gorraez [rúbrica]

[f. 21]

Yo don Juan Marín de Soria, secretario del Rey nuestro Señor de su Consejo, y escribano mayor de la Gobernación y Guerra de esta nueva España. En obediencia de lo mandado por el Excelentísimo Virrey de este Reino en su Superior Decreto de veinte y cuatro de agosto del año pasado de mil setecientos sesenta y uno. Certifico que desde dicho día hasta la fecha se han entregado al ingeniero Don Agustín López de la Cámara Alta, doscientos, y cincuenta pesos de las multas que ha habido en este oficio de Gobierno, compuestas de ciento y cincuenta pesos que se sacaron a Don Juan Laureano de Burgos Alcalde mayor de Zacualpan, por varios excesos que cometió contra la persona y bienes de Don Migue García de Ambaes vecino del pueblo de Coatepec de dicha Jurisdicción de Zacualpan; y cien pesos que se sacaron de multa a los bienes de [f. 21v] Don Juan Arias Caballero, y su albacea Don Juan Manuel González Corrio, por el exceso de haber principiado la fábrica de un molino en la Hacienda que poseyó dicho Caballero, nombrada Santa María de todos los Santos, sin haberse esperado la licencia que tenía impetrada en este superior Gobierno, según que todo lo referido más latamente consta de sus respectivos autos que quedan en el oficio del Gobierno de mi cargo a que me remito en certificación de lo cual soy la presente. México primero de abril de mil setecientos sesenta y dos.

Juan Marin Soria [rúbrica]

[f. 22]

Relación de los gastos de operarios y materiales empleados en este Real Palacio para un ventana que se mandó hacer de nuevo por hallarse las más de ellas inútiles y casi todas apolladas y otras que se deben recomponer y de orden del Excelentísimo señor Marqués de Cruillas Virrey Gobernado, y Capitán General de esta Nueva España la dio por ello a Don Agustín López de la Cámara Alta Teniente Coronel de Infantería e Ingeniero en segundo de los Reales Ejércitos y plazas de Su Majestad, y encargado en Jefe de la Dirección General de estos Reinos, y de todo cuento sea ofrecido practicar ha llevado cuenta y razón para la mayor equidad y justeza en la madera y fierros que ha ajustado, que cada cosa es del tenor siguiente:

[REALCIÓN DE GASTOS Y OPERARIOS]

[f. 23]

Estado General del Dinero recibido, y gastado en las obras de Real Palacio de esta Corte siendo esta la cuenta general del todo lo gastado, y recibido para el entero conocimiento del todo, y poder satisfacer al Excelentísimo señor Marqués de Cruillas Virrey de la Nueva España de la confianza que me hizo como a oficial del Rey que lo soy de honor.

Caudal Recibido

De Don Joseph Gorraez por la multa de los oficiales Reales de Acapulco. 1,200 pesos.

Más del mismo Gorraez por penas de cámara. 1,700 pesos

De Don Juan de Martín de Soria. 750 pesos.

Del escribano de Guerra. 25 pesos.
Recibidos. 2,475 pesos.
Gastado
Por la relación del corredor. 1,848 pesos 7 reales.
Por la de la Cocina, y repostería. 437 pesos 5 reales.
Por la de las caballerizas. 468 pesos 2 reales.
Por la de la obra del maestro mayor. 562 pesos 7 reales.
Por dos ventanas nuevas. 754 pesos 2 reales.
Por dos puertas vidrieras. 32 pesos.
Por sus fallebas herraje, y madera para los montantes, y panelas. 67 pesos 4 reales.
Gastado. 3,570 pesos 5 reales.
Alcanzó. 7, 095 pesos 5 reales.

Por manera que según el caudal recibido para las [f. 23v] obras arriba expresadas, y coste de todas ellas parece en esta cuenta se me deben satisfacer legar, y verdaderamente para mi entero pago mil noventa, y cinco pesos, y cinco tomines, lo que certifico como ingeniero Coronel segundo, y oficial de Honor encargado de las reales obras de este Reino, y por hallarme con orden del Excelentísimo señor Virrey, para pasar a la plaza de Veracruz a continuar las obras de fortificación que allí se ofrecen, convengo en que los expresado, mi noventa, y cinco pesos, y cinco omnes, que resultan de esta cuenta, se entreguen por mí al Teniente de infantería Don Manuel González, México once de febrero de mil setecientos sesenta y dos años.

Agustín López de la Cámara Alta [rúbrica]
[f. 24]

México 6 de marzo de 1762

Al señor Valcarcel con todos los expedientes y documentos a que se refiere este escrito.
Excelentísimo Señor.

Yo Don Agustín López de la Cámara Alta Teniente Coronel de infantería e Ingeniero en segundo de los Reales Ejércitos y Plazas de Su Majestad y encargado en Jefe de la Dirección General de Reales Obras de fortificación de estos Reinos, con toda Veneración representa a Vuestra Excelencia, que habiéndose concluido las obras y reparos que Vuestra Excelencia se dignó poner a su cargo, como las que estuvieron al del maestro mayor de este Real Palacio Don Lorenzo Rodríguez, este reparó cuarteles de infantería y caballería que fueron inexcusables sus obras techándose algunos cuartos, y asimismo cocheras para las estufas de Vuestra Excelencia, recorriéndose las azoteas de las viviendas de Vuestra Excelencia, salas de Audiencia y acuerdo, sala del crimen, y demás oficinas; en cuanto a las que he dirigido fueron el nuevo despacho de Vuestra Excelencia nuevo paso del corredor que se proyectó de fierro para el todo de comunicación para la familia de Vuestra Excelencia, sin [f. 24v] haberse podido dar otro mejor advitrio como se reconoció antes por el señor superintendente de este Real Palacio, y los maestros de arquitectura que nombró

En las tres caballerizas fue inexcusable los reparos que se practicaron por no poderse de otra manera mantener en ellas las ni los caballos de Vuestra Excelencia pues estaban totalmente inútiles habiendo quedado nuevas para servir muchos años por haberse mudado toda la madera

El reparo que se ejecutó en la cocina de Vuestra Excelencia, fue muy preciso el hacerlo, y al no haberse comenzado la obra por la pila de agua y balcones de madera por donde se sacaba que era inútil y se estaba hundiendo, hizo eso reconocer todas las cabezas de las vigas , las que se hallaron podridas por la filtración de la humedad de las aguas las que a mas pudieron dos vigas que mantenían la pared de división de la cocina que fue preciso

demolerla por estar toda cuarteada y haberla de nuevo, con solidez, y permeancia: Hizo a mas esto reconocer la vivienda del mayordomo de Vuestra Excelencia, y se mudaron todas sus vigas superiores por haberse hallado sus cabezas podridas como por Vuestra Excelencia reconoció y mandó lo viera el referido maestro mayor del Real Palacio: asimismo se hicieron algunos menudos reparos en la repostería y lugar común que a no haberse acudido a tiempo se hubiera hundido y peligrado familia del [f. 25] todo lo cual me ha sido inexcusable hacerlo presente a Vuestra Excelencia para que mande se me admitan estas cuentas que he tenido a mi cargo las que he reconocido y vigilado a mi entera satisfacción, y he mando se juren por el sobrestante mayor y maestro mayor por haberse comprado delante de ellos lo materiales, y demás gastos que se mandaron por mi e importaron las relaciones que acompañan de cada obra separado forman la cantidad total de 3,403 pesos y 2 reales, como se ve en el resumen de mi cuenta y lo firmo, que cotejando con lo que he recibido como a la margen lo manifiesto se la cantidad de 3,375 pesos que quede alcanzando.

Y por orden de Vuestra Excelencia, habiendo mandado hacer una ventana nueva de madera de cedro que se ajustó en 40 pesos sus jornales de trabajo, su herraje en 20 pesos, que el comprar la madera aserrarla y 1 real de clavos para asegurar el herraje importa el todo 77 pesos 1 real.

La segunda ventana se ha comenzado por el mismo carpintero según el orden de Vuestra Excelencia, y un marco de vidriera está concluido, ajustado por 16 pesos siguiéndose todo en los días que me mantuviere para que quede Vuestra Excelencia servido, entregado el resto de las ventanas al cargo de quien Vuestra Excelencia mandare, como asimismo los pesos que en mi poder hubiere de las ventanas.

A Vuestra Excelencia suplico mándeseme admitan [f. 25v] estas cuentas como es justicia, merced que espero obtener de Vuestra Excelencia.

Agustín López de la Cámara Alta [rúbrica]

El Teniente Coronel Ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara Alta, pretende en este escrito se le [f. 26] admitan las cuentas que ha presentado de las obras, y reparos, que por su dirección, y conducta se han hecho en este Real Palacio de mandato de Vuestra Excelencia, cuyas cuentas, sería indispensable el que se pasasen al Real Tribunal, y Audiencia de ellas, si los costos de las obras, y reparos se hubiesen hecho a expensas de la Real Hacienda. Pero no habiendo sido así, sino erogándose del producto de varias multas, que ha aplicado Vuestra Excelencia a este destino, como que está sujeta a su superior arbitrio la distribución de semejantes consideraciones; corresponden en tales circunstancias, que la superioridad de Vuestra Excelencia siendo de su agrado se sirva nombrar el contador, que fuere de su beneficio, para que re vea, liquide, y examine las expresadas cuentas, y exponga los reparos, que se ofrecieren: las cuales se le pasen a este efecto con los documentos que se han presentado, y con todos los antecedentes que hubiere sobre el asunto, pasando[f. 26v]sele asimismo cualesquiera ordenes de Vuestra Excelencia que hubiere habido sobre la materia de que trata este expediente. México y abril 17 de 1762.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

Señor Bartolomé de los Tepetates 20 de abril de 1762.

Nombro al señor Mello, y poniéndole estos documentos.

[rúbrica]

Excelentísimo Señor.

Antes de ayer sábado se me entregaron por la secretaría de Vuestra Excelencia estos autos, y cuentas estando en Audiencia: y de su examen, y reconocimiento: hallo que Vuestra Excelencia se sirvió cometer las obras de este Real Palacio, que comprenden al Teniente Coronel, e, ingeniero Don Agustín López de la Cámara Alta: así en su dirección: como la distribución de sus gastos, sujetándose únicamente a que fuese dando a Vuestra Excelencia los avisos de su adelantamiento, y fondo, que se consumieron y no a que haría de dar cuenta formal [f. 27] con las calificaciones ordinarias.

El cargo, que se forma en el estado general con fecha de 11 de febrero de los caudales, que recibió de los dos oficios del superior gobierno, y del escribano de la Guerra, es de la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos y lo que consta de las dos certificaciones, que dieron de lo que se le entregó, es de dos mil quinientos setenta y cinco pesos en que hay de diferencia, y menos cargo, cien pesos.

En este escrito con que presente a Vuestra Excelencia la cuenta, y que por la superior decreto de 6 de marzo la dirigió al dictamen del señor Juez Don Domingo Valcarcel se pone de total cargo tres mil trescientos setenta y cinco pesos: (con que se incluye una partida de dos mil pesos con nombre de penas de cámara, que hace fuerza sea este ramo, por tener, como Vuestra Excelencia sabe, otras diversas aplicaciones dadas por Su Majestad y que no pueden [...]) y de data tres mil cuatrocientos tres pesos: y dos tomines y se deduce a su favor veinte y siete pesos y seis tomines: y más abajo en el segundo brevete se ponen otras dos partidas de un mil, u cien pesos recibidos igualmente de ambos oficios: con que si se hubiesen unas, y otras ascendería el íntegro cargo a cuatro mil cuatrocientos setenta cinco pesos y de esto resultaría a favor de la obra [f. 27v] más de un mil pesos que esto parece no puede ser, porque no consta por los documentos presentado haya recibido tantos fondos.

Brevemente se encuentra esto mismo porque en el estado pendiente se saca de alcance el ingeniero a su favor un mil y noventa y cinco pesos: pero sin competente justificación si ha de juzgar Vuestra Excelencia por las reglas generales que se acostumbra en materia de [...]

De este material cotejo, que es forzoso en cuentas, se infiere una confusión poco, o, nada, averiguable, si los documentos no lo explican con la claridad, y separación, que pide la cuenta, y razón: y todos los que se acompaña a esta, carecen de la con que individualmente se presentan las cuentas de caudales reales construidos.

Los de que se trata no son del Rey, ni tocan a mi Real Hacienda, porque siendo exigidos de multas impuestas por Vuestra Excelencia y depositados en los oficios para dárseles aplicación al arbitrio de Vuestra Excelencia, no está sujeta su distribución a las restricciones de leyes reales ni a las formalidades de las cuentas establecida por punto general para con los caudales de Su Majestad, si Vuestra Excelencia no gustase obligación a estas reglas los que se controvierten

Este concepto parece haber formado el ingeniero con la confianza, que ha merecido a Vuestra Excelencia en la dirección de estas obras, y sus gastos, [...] su superior decreto de 24 de agosto: pues da su cuenta como puramente militar, por mayor en salarios, jornales, y números de operarios, y sus nombres empleados; y sin acompañar recibos, que califiquen las compras de materiales, ni juran las relaciones de [f. 28] consumos, careciendo igualmente de intervención de escribano su pago, y precisos en que se ajustaron.

Por estos inconvenientes no se puede liquidar esta cuenta, y es menester que ve siempre la confianza que depositó en la conducta de este oficial, y como que este caudal no es de Real Hacienda; se sirva declarar, si debe darla respecto a esto como la presente y en este caso tras de alcance a su favor en el estado general hasta 11 de febrero, que cesó en las obras, un mil noventa y cinco pesos y cinco tomines.

Y si la debiera dar como administrados responsable de hacienda al modo que lo ejecuta el maestro mayor con las del Rey en este Real Hacienda en este caso, deberá ser la cuenta, como discretamente expuso a Vuestra Excelencia con sucedió con Valcarcel, con el método que costa de las relaciones juradas, que acompañan de los gastado por aquel maestro bajo las órdenes del ingeniero, nombres, y además, recibos de las compras de todo género de materiales, y sus precios: intervención en todo de [...] para que haga prueba, y relación general jurada que comprenda el todo, que es lo que compone, y forma cuenta.

Esta es la solemnidad con que se presenta este Real Tributo, las de maestro mayor, y si le faltase cualquiera justificación de estas, se le multaría, y además pagaría el importe, que no calificase: pero ya expongo, que Vuestra Excelencia como absoluto ámbito en las del consumo de las multas, podrá deliberar lo que fuera de su agrado, restringiendo, o, ampliando las formalidades al ingeniero en la suya: y en cualquiera de los dos medios, que tome Vuestra Excelencia, será muy justo que importando el cargo, que se forma en los dos citado presentes, 4,475 pesos, se ratifique en él para el abono de su data, o, en él que [f. 28v] legítimamente fuere por lo mismo, que recibió.

En el caso, que Vuestra Excelencia resuelva la cuenta con las mismas formalidades, que las da el maestro mayor se servirá mandar se cometa su glosa, y ajustamiento al contador como en esta providencia Don Antonio Terán, que es el que liquida las de este por como el [...] de este Real Hacienda y lo que me aconsejan mi celo exponer a la justificación de Vuestra Excelencia en el Tribunal Real Audiencia de Cuentas de México 26 de abril de 1762.

Alonso de Vella y Ullóa [rúbrica]

Veracruz 4 de mayo de 1762

El ingeniero Agustín de la Cámara Alta ponga en este expediente las noticias o documentos de calificación con que se hallase.

Excelentísimo Señor

Con la atención que corresponde he visto el superior [f. 29] decreto de Vuestra Excelencia y cuanto en él se me ordena debo decir a Vuestra Excelencia aquí noticias ni documentos de calificación para justificar esta cuenta ni otra ninguna pues creí que respecto de habérmela encargado Vuestra Excelencia bajo la confianza que hizo Vuestra Excelencia de un Oficial de Honor, y del Rey no había de manifestar otra legalidad ni que yo tenía mas obligación para obrar con mayor justificación, como asimismo se vio, por los proyectos del maestro mayor del Real Palacio, y se ve manifiesto por todo lo de las cuentas, y suplico a Vuestra Excelencia mande se me paguen los mil, y noventa, y cinco pesos, y cinco tomines que quedó alcanzando, y doy e mi cuenta forma, y pido se entreguen por mi del Teniente de Infantería Don Manuel González que existe en México quien me los suplió, y siendo esta cuenta del ramo que se requiera destinar no necesitando las formalidades de las leyes, creo Vuestra Excelencia quedará satisfecho de certificarlo como oficial de Honor por habermepreciado tenerlo siempre, y confío en Vuestra Excelencia que dará la orden para que se admitan las cuentas. Veracruz, 27 de mayo de 1762.

Agustín López de la Cámara Alta [rúbrica]

[f. 29v]

Veracruz 15 de noviembre de 1762

Don Manuel González Vega a que se ha de entregar en México el dinero que el ingeniero expresa en su anterior informe.

Excelentísimo Señor.

Los mil noventa y cinco pesos y cinco reales que expresa el ingeniero Don Ahustín Cámara Alta se entregaran por mí en México a Don Antonio de Arroyo, mayordomo de Vuestra Excelencia. Veracruz 16 de noviembre de 1762.

Manuel González [rúbrica]

82

1762, enero, 3-1762, noviembre, 12. Ciudad de México.

Memorias de obras, operarios y materiales hechas por Lorenzo Rodríguez para reparaciones en el Real Palacio.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 5, fs. 345-361.

[f. 345]

México y noviembre 12 de 1762 años. Memoria No. 1 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 7 hasta sábado de la fecha citada, la obra que se está haciendo en recorrer goteras, y techar de nuevo la azotea de las cocheras de la estufa de Su Excelencia lo que se está ejecutando, de mandato del Excelentísimo señor Maques de Cruillas, Virrey, gobernador, y Capitán Real de sta nueva España, por dirección del señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo, Don Agustín López de la Cámara alta, como por su Excelencia se tiene mandado, en sus superior decreto de ___ de ___ de este presente año y es como se sigue.

Joseph Millan. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

Oficiales

| | | |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Manuel Dorado | 4 días a 6 reales | 3 pesos |
| Juachin | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Joseph Dolores | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Phelipe Neri | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| | | 14 pesos 7 reales |

Peones

| | | |
|--------------------|-------------------|-----------------|
| Francisco Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Francisco Xavier | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Ana | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Guadalupe | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| | | 1 |

Carpinteros

| | | |
|-------|---------------------|------------|
| Pedro | 1 ½ días a 5 reales | 7 ½ reales |
|-------|---------------------|------------|

Quirino

2 ½ días a 3 reales

7 ½ reales

10 pesos 7 reales

Materiales

Por 40 tablas costeras de cedro a 2 ¼ pagadas a Hilario Borda vecino de México para techar la azotea de la cochera. 11 pesos 2 reales.

Por 250 clavos de alfagia castellanos para clavar dichas tablas a 17 reales el 100, pagados a Don Ana Rodríguez, vecino de México. 5 pesos 2 ½ reales.

16 pesos 4 ½ reales.

Suma y pasa a la vuelta. 42 pesos 2 ½ reales.

[f. 345v]

Siguen materiales.

Por 6 cargas, y [...] de cal, a 13 pesos carretada pagada a Blas Ana Vecino de Tula. 8 pesos 6 reales.

Por 9 ½ vigas de arena, a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 3 pesos 4 ½ reales.

Por 1 millas de ladrillos recocidos, 5 pesos pagados a Claudio Joseph vecino de Tacubaya. 4 pesos.

16 pesos 2 ½ reales.

Importa esta Memoria, cincuenta, y ocho pesos y cinco reales (salv yerro) así lo juro y firmo. México y noviembre 12 de 1761 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Vo. Bo.

[f. 346]

México 30 de agosto de 1761

Acuda al ingeniero que tiene mi orden para que satisfacer estos gastos con fondo señalado.

[Al margen]Excelentísimo señor.

En atención al orden y superior decreto de Vuestra Excelencia, he satisfecho al maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez de la fábrica que por este ha practicado en este Real Palacio, semanariamente y he llevado cuenta y razón con las visitas que diariamente he hecho a dichas obras y por las relaciones que me ha pasado importan 498 pesos 6 reales; siendo las obras más de lo que proyectaron por el superintendente [f. 346v] y lo tres maestros se cotejaron, no estando incluida la vivienda del mayordomo de Su Excelencia ni el lugar común que dando el todo a mi entera satisfacción añadiéndose más a la suma o importe de las vigas del techo que por mí se pagaron que el todo importa es de quinientos sesenta y dos pesos y siete reales, restando del valor de este decreto queda a favor del Rey de las obras practicadas sesenta y seis pesos y un real como consta por el importe total. México y enero 3 de 1762.

Agustín López de la Cámara Alta [rúbrica]

[AQUÍ TERMINA LO ESCRITO AL MARGEN]

[f. 346]

Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de la fábrica de este Real Palacio, en la mejor forma que haya lugar, parezco ante Vuestra Excelencia, y digo: que por su superior decreto de tres del corriente mes previsto, a conformidad de lo consultado a Vuestra Excelencia por el señor superintendente de dichas Real Fábricas, en las diligencias, de vista de ojos y reconocimiento de las obras, y reparos necesarios se sirvió mandar se me notificase me encargase de ellos, en la forma que está proyectado, y regulado por los nuevos maestros y para que tenga efecto se ha de servir Vuestra Excelencia mandar que

cuentas de estas reales casas [f. 346v] conforme, entreguen la cantidad, de seiscientos treinta pesos constantes, de dicho proyecto.

A Vuestra Excelencia suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido, por ser conforme a lo mandado, y en lo necesario.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 348]

México y noviembre 19 de 1761 años. Memoria No. _ del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 14 hasta sábado de la citada, la prosecución de techar la cochera de la estufa de su Excelencia, y comenzar a componer los techos de los cuarteles de infantería: Dirigido por el señor Teniente coronel, ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara Alta; y es como se sigue.

Sobrestante

Joseph Millan. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales

| | | |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Manuel Dorado | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Juachin | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Joseph Dolores | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Phelipe | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 18 pesos 6 reales |

Peones

| | | |
|--------------------|---------------------|-------------------|
| Francisco Victoria | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Francisco Xavier | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Joseph Luis | 6 días a 2 ½ reales | 1 pesos 7 reales |
| | | 10 pesos 7 reales |

Carpinteros

Por cantear, y sacar a peralte 18 antepechos mandados, a 5 reales docena. 7 ½ reales.

Por juntar 130 tablas de techar, a 1 ½ reales 100. 2 reales.

12 pesos ½ real.

Materiales.

Por 4 ½ cargas de cal, a 12 reales carga. 6 pesos 6 reales.

Por 9 viajes de arena, a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 3 pesos 3 reales.

Por 18 antepechos mandados, a 6 reales, pagados a Don Pedro Franco, vecino de México. 13 pesos 4 reales.

Por tres carros del flete de dicho a 3 reales. 1 peso 1 real.

24 pesos 6 reales.

Suma, y pasa a la vuelta. 55 pesos 4 ½ reales.

[f. 348v]

Por 1,250 ladrillos, a 4 pesos el millar. 5 pesos.

Por 14 docena de tabla de techar a 1 ¼ real docena, pagados a Joseph Hilario Borela. 2 pesos 1 ½ real.

Por ½ real de escobas. ½ real.

7 pesos 2 reales.

Importa esta memoria sesenta, y dos pesos seis, y medio reales (salvo yerro) así lo juro, y lo firmo, México y noviembre 19 de 1761.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Vo. Bo.

[f. 349]

México y noviembre 26 de 1761 años. Memoria No 3 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde martes 22 hasta sábado de la fecha citada, los aderezos que se están haciendo en las azoteas de los cuarteles de infantería, de mandato de su Excelencia que con dirección de el señor Teniente Coronel, ingeniero en segundo, Don Agustín López de la Cámara Alta; y es como sigue.

Joseph Millan. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Manuel Dorado | 5 días a 6 reales | 3 pesos 6 reales |
| Juachin | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Joseph Dolores | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Phelipe Neri | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| | | 15 pesos 5 reales |

Peones

| | | |
|--------------------|---------------------|-------------------|
| Francisco Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Francisco Xavier | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Guadalupe | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Luis | 5 días a 2 ½ reales | 1 peso 4 ½ reales |
| | | 9 pesos ½ real |

Carpinteros

Joseph. 1 día a 5 reales en sacar a peralte 7 antepechos, labrar 2 soleritas, y juntar 8 docenas de tabla de techar. 5 reales.

Materiales.

Por 7 antepechos de los comunes a 4 reales pagados a Don Pedro Franco, vecino de México. 3 pesos 4 reales.

Por carro de su flete de dicho 3 reales. 3 reales.

Por 2 ½ viajes de arena, a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 7 ½ reales.

Por docena de tabla de techar, a 1 ½ reales pagados a Hilario Borda, vecino de México. 1 peso 2 reales.

6 pesos 5 ½ reales.

Importa esta memoria, treinta, y un pesos tres reales (salvo yero) así lo juro, y firmo, México y noviembre 26 de 1761 años. 31 pesos 3 reales.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Vo. Bo.

[f. 350]

México y octubre 3 de 1761 años. Memoria No. 4 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiles desde lunes 28 de septiembre, hasta sábado de la fecha citada, la prosecución de recorrer las azoteas de los cuarteles de infantería, que de mandato de su Excelencia, se está haciendo, y con dirección de el señor Teniente Coronel Ingeniero en segundo, Don Agustín López de la Cámara Alta; y es como se sigue.

Sobrestante.

Joseph Millan. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|--------------------|
| Manuel Dorado | 5 días a 6 reales | 3 pesos 6 reales |
| Juachin | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Joseph Dolores | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| Phelipe Neri | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| | | 15 pesos 5 reales. |

Peones

| | | |
|--------------------|---------------------|-------------------|
| Francisco Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Francisco Xavier | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Guadalupe | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Luis | 5 días a 2 ½ reales | 1 peso 4 ½ reales |
| | | 9 pesos ½ real |

Materiales.

Por 5 cargas, y 8 arrobas de cal, a 15 pesos pagada a Pedro Blas, vecino de Atitalaque. 8 pesos 4 reales.

Por 4 vigas de arena, pagadas a 3 reales a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 1 peso 4 reales.

Por 2 docenas de tabla de techar, a 1 ½ reales pagados a Hilario Borda, vecino de México. 2 ½ pesos.

Por 100 ladrillos recocidos, 3 ½ reales. 3 ½ reales.

10 pesos 6 reales.

Importa esta memoria, treinta y cinco pesos, tres, y medio reales (salvo yerro) así lo juro, y firmo. México y octubre 3 de 1761 años. 35 pesos 3 ½ reales.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 351]

México y octubre 10 de 1762 años. Memoria No. 5 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 5 hasta sábado de la fecha citada, los aderezos que se están haciendo en los cuarteles de infantería de mandato de SU Excelencia, y con dirección del señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo, Don Agustín López de la Cámara Alta; y es como se sigue.

Sobrestante

Joseph Millan. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|--------------------|
| Manuel Dorado | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Juachin | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Joseph Dolores | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 15 pesos 6 reales. |

Peones

| | | |
|--------------------|---|-----------------|
| Francisco Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Luis | 6 días a 2 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Carpintero | 3 días a 5 reales que se ocupó en envigar un cuartel, y remendar una puerta | 1 peso 7 reales |
| | | 10 pesos 1 real |

Materiales.

Por 3 viajes de arena a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 1 peso 1 real.

Por ½ reales de almagre. ½ real.

Por la compostura de veinte cubos a 1 ½ reales echándoles a los unos vestiduras nuevas, y a los otros, fondos, y algunas duelas. 3 pesos 1 real.

4 pesos 1 ½ reales.

Importa esta Memoria, treinta pesos y uno, y medio reales (salvo yerro) así lo juro, y firmo, México y octubre 1º de 1761 años.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 352]

México y octubre 17 de 1761 años. Memoria No. 6 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 12 hasta sábado de la fecha citada, la prosecución de recorres las goteras de la azotea grande de este Real Palacio, que de mandato de su Excelencia se está haciendo, y con dirección del señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo, Don Agustín López de la Cámara Alta; y es como se sigue.

Joseph Millan. 6 días 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|--------------------|
| Manuel Dorado | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Juachin | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Joseph Dolores | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 15 pesos 6 reales. |

Peones

| | | |
|--------------------|---------------------|-----------------|
| Francisco Victoria | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Luis | 6 días a 2 ½ reales | 1 peso 7 reales |

Materiales.

Por 1 carga d cal, 12 reales. 1 peso 4 reales.

Por 2 viajes de arena, a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 6 reales.

10 pesos 7 reales.

Importa esta memoria veinte, y seis pesos, y cinco reales (salvo Yerro) así lo juro, y firmo, México, y octubre 17 de 1761 años. 26 pesos 5 reales.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 352]

México y octubre 24 de 1761 años. Memoria no. 7 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 19 hasta sábado de la fecha citada, el recorrer de goteras las azoteas grandes de este Real Palacio, de mandato de su Excelencia, y con dirección del señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo, Don Agustín López de la Cámara Alta; y es como se sigue:

Sobrestante

Joseph Millan.

6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|--------------------|
| Manuel Dorado | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Juachin | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| Joseph Dolores | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 15 pesos 6 reales. |

Peones

| | | |
|--------------------|---------------------|-----------------|
| Francisco Victoria | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Luis | 6 días a 2 ½ reales | 1 peso 7 reales |

Materiales.

Por 2 cargas de cal, a 13 reales. 3 pesos 2 reales.

Por 2 viajes de arena, a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 6 reales.

12 pesos 5 reales.

Importa esta memoria veintiocho pesos, y tres reales (salvo yerro) así lo juro, y lo firmo, México y octubre 24 de 1761 años.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 354]

México y octubre 31 de 1761 años. Memoria No 8 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 26 hasta sábado de la fecha citada, el recorrer de goteras las azoteas de los cuarteles de caballería, y principiari a techar la zote huela de la cocina grande, que de mandato de su Excelencia se está haciendo, dirigida por el señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara alta, y es como se sigue.

Sobrestante.

Joseph Millán. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

Oficiales.

| | | |
|---------------|-------------------|------------------|
| Manuel Dorado | 5 días a 6 reales | 3 pesos 6 reales |
|---------------|-------------------|------------------|

| | | |
|----------------|-------------------|------------------|
| Joseph Dolores | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
|----------------|-------------------|------------------|

Peones

| | | |
|--------------------|-------------------|-----------------|
| Francisco Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
|--------------------|-------------------|-----------------|

| | | |
|-----------|-------------------|-----------------|
| Guadalupe | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
|-----------|-------------------|-----------------|

| | | |
|--------------|-------------------|-----------------|
| Diego Dávila | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
|--------------|-------------------|-----------------|

| | | |
|------------------|---------------------|------------|
| Francisco Xavier | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
|------------------|---------------------|------------|

| | | |
|--------|---------------------|------------|
| Andrés | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
|--------|---------------------|------------|

| | | |
|---------------|---------------------|------------|
| Joseph Zuares | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
|---------------|---------------------|------------|

| | | |
|--------------|---------------------|------------|
| Manuel Reyes | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
|--------------|---------------------|------------|

| | | |
|-------------------|---------------------|------------|
| Manuel Carpintero | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
|-------------------|---------------------|------------|

19 pesos 3 ½ reales

Materiales.

Por 2 cargas de cal, a 12 ½ reales. 3 pesos 1 real.

Por 3 viajes de arena a 3 reales, pagadas a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 1 peso 1 real.

Por 4 docenas de tablas de 2 varas para techar a 9 reales docena. 4 pesos 4 reales.

8 pesos 6 reales.

Importa esta memoria, veintiocho pesos, uno, y medio reales (salvo yerro) así lo juro, y firmo. México y octubre 31 de 1761 años. 28 pesos 1 ½ reales.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 356]

México y noviembre 7 de 1761 años. Memoria No. 9 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde martes 3 hasta sábado de la fecha citada, el recorrer de goteras las azoteas de los cuarteles de caballería, y principiar a techar la zote huela de la cocina grande, que de mandato de su Excelencia se está haciendo, dirigida por el señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara alta, y es como se sigue.

Sobrestante.

Joseph Millán. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Manuel Dorado | 5 días a 6 reales | 3 pesos 6 reales |
| Joseph Dolores | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| | | 10 pesos 5 reales |

Peones

| | | |
|--------------------|-------------------|-----------------|
| Francisco Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Guadalupe | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Francisco Xavier | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Zuares | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Andrés | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Luis | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |

Carpintero

Manuel. 5 días a 5 reales. 3 pesos 1 real.

Materiales.

Por 1 carga de cal, 14 reales. 1 peso 6 reales.

Por 1 carretada, y carretada de dicha a 14 pesos carretada. 14 pesos 6 ½ reales.

Por 1 docena de tablas de 2 varas, para techar, a 9 reales docena, pagadas a Hilario de Borda, vecino de México. 11 pesos 2 reales.

Por 7 viajes de arena a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 2 pesos 5 reales.

30 pesos 3 ½ reales.

Importa esta memoria, cincuenta, y siete pesos (salvo yerro) así lo juro, y firmo, México y noviembre 7 de 1761 años. 57 pesos.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 357]

México y noviembre 14 de 1761 años. Memoria No. 10 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 9 hasta sábado de la fecha citada, el recorrer de goteras las azoteas de los cuarteles de caballería, y principiar a techar la zote huela de la cocina grande, que de mandato de su Excelencia se está haciendo, dirigida por el señor

Teniente Coronel, Ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara alta, y es como se sigue.

Sobrestante.

Joseph Millán. 5 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|-------------------|
| Manuel Dorado | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Joseph Dolores | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 12 pesos 6 reales |

Peones

| | | |
|--------------------|---------------------|-----------------|
| Francisco Victoria | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Francisco Xavier | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Zuares | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Andrés | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Luis | 6 días a 2 ½ reales | 1 peso 7 reales |

Carpintero

Manuel. 2 ½ días a 5 reales. 1 pesos 4 ½ reales.

Materiales.

Por 4 docenas, y 8 tablas de 2 varas para techar, a 9 reales docena, pagadas a Hilario Borda, vecino de México. 5 pesos 2 reales.

Por 10 viajes de arena a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 3 pesos 6 reales.

9 pesos

Importa esta memoria, treinta y ocho pesos, cinco, y medio reales (salvo yerro) así lo juro, y firmo, México y noviembre 14 de 1761 años. 38 pesos 5 ½ reales.

Vo. Bo.

La cuenta de vigas que está a parte.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 358]

México y noviembre 21 de 1761 años. Memoria No. 11 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 16 hasta sábado de la fecha citada, el recorrer de goteras las azoteas de los cuarteles de caballería, y principiar la prosecución de techar zotehuelas de la cocina grande, que se está haciendo de mandato de su Excelencia se está haciendo, dirigida por el señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara Alta, y es como se sigue.

Sobrestante.

Joseph Millán. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|--------------------|---------------------|-------------------|
| Manuel Dorado | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Joseph Dolores | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 12 pesos 6 reales |
| Peones | | |
| Francisco Victoria | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Guadalupe | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Francisco Xavier | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Zuares | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Andrés | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Luis | 6 días a 2 ½ reales | 1 peso 7 reales |
| | | 15 pesos 3 reales |

Materiales.

Por 1 carretada, 1 carga, y 6 arrobas de cal, a 14 pesos carretada. 16 pesos ½ real.

Por 13 vigas de arena, a 3 reales pagadas a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 4 pesos 7 reales.

Por 2 mil ladrillos recocidos a 30 reales el millar. 7 pesos 4 reales.

Por 1 canal de a vara de barro, 1 ½ real. 1 ½ real.

28 pesos 5 reales.

Importa esta memoria, cincuenta y seis pesos, seis reales (salvo yerro) así lo juro, y firmo, México y noviembre 14 de 1761 años. 56 pesos 56 reales.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 359]

México y noviembre 28 de 1761 años. Memoria No. 12 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde lunes 23 hasta sábado de la fecha citada, el envigar de nuevo, el tránsito que da entrada a los lugares comunes, y rresanar las azoteas de la vivienda del mayordomo, que de mandato de su Excelencia se está haciendo, dirigida por el señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara Alta, y es como se sigue.

Sobrestante.

Joseph Millán. 6 días a 7 reales. 5 pesos 2 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|-------------------|------------------|
| Manuel Dorado | 6 días a 6 reales | 4 pesos 4 reales |
| Joseph Dolores | 6 días a 4 reales | 3 pesos |

Peones

| | | |
|--------------------|---------------------|-----------------|
| Francisco Victoria | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Guadalupe | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| Andrés | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Bernardo | 6 días a 3 reales | 2 peso 2 reales |
| Joseph Luis | 6 días a 2 ½ reales | 1 peso 7 reales |

Carpintero

Joseph Pueyo. 3 ½ días a 5 ½ reales. 2 pesos 3 reales.

14 pesos 3 reales

Materiales.

Por 3 vigas de arena, a 3 reales pagados a Vicente Estañol, vecino de Chapultepec. 1 peso 1 real.

Por 100 clavos de medio barrote contrahechos para el tejado de la cocina, 3 ½ reales. 3 ½ reales.

Por 1 real de dichos de barrote para el mismo tejado. 1 real.

Por labrar el cantero 3 piedras, a 1 ½ reales para los pies derechos de dicho tejado. 4 ½ reales

2 pesos 2 reales.

Importa esta memoria veinte, y nueve pesos y tres reales (salvo yerro) así lo juro, y firmo, México y noviembre 28 de 1761 años. 29 pesos 3 reales.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 360]

México y diciembre 5 de 1761 años. Memoria No. 13 del costo que tuvo esta semana, en operarios, y materiales, desde martes 1 hasta sábado de la fecha citada, el acabar de techar el tránsito que da entrada a los lugares comunes, y descombros de tierra, ejecutados de mandato de su Excelencia se está haciendo, dirigida por el señor Teniente Coronel, Ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara Alta, y es como se sigue.

Sobrestante.

Joseph Millán. 5 días a 7 reales. 4 pesos 3 reales.

Oficiales.

| | | |
|----------------|---------------------|------------------|
| Manuel Dorado | 1 ½ días a 6 reales | 1 pesos 1 reales |
| Joseph Dolores | 1 ½ días a 4 reales | 6 reales |

Peones

| | | |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| Francisco Victoria | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Diego Dávila | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Guadalupe | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Bernardo | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Joseph Luis | 5 días a 3 reales | 1 peso 4 ½ reales |

9 peso ½ reales

Importa esta memoria quince pesos, dos, y medio reales (salvo yerro) así lo juro, y firmo, México y diciembre 5 de 1761 años. 15 pesos 2 ½ reales.

Vo. Bo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 361]

Resumen general de lo gastado por el Maestro Don Lorenzo Rodríguez aprobado por el Excelentísimo Señor Virrey.

| Número | Pesos | Reales |
|---------------------------------|-------|--------|
| 1º | 58 | 5 |
| 2º | 62 | 6 ½ |
| 3º | 31 | 3 |
| 4º | 35 | 3 ½ |
| 5º | 30 | 1 ½ |
| 6º | 26 | 5 |
| 7º | 28 | 3 |
| 8º | 28 | 1 ½ |
| 9º | 57 | 1 ½ |
| 10º | 38 | 5 ½ |
| 11º | 56 | 6 |
| 12º | 29 | 3 |
| 13º | 15 | 2 ½ |
| Suma | 498 | 6 |
| Importe de las vigas que empleo | 64 | 1 |
| | 562 | 7 |
| | 630 | 7 |
| Quedó a favor del Rey | 67 | 1 |

México y enero 3 de 1762

Agustín López de la Cámara Alta

Diligencias hechas sobre la composición de los cuartos de los cocheros del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las Amarillas, y Corredor que están uno de los patios de las caballerizas del Real Palacio.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 7, fs. 369-374.

[f. 369]

Año de 1756

Diligencias hechas sobre la composición de los cuartos de los cocheros del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las Amarillas, y Corredor que están uno de los patios de las caballerizas del Real Palacio, guarnes antiguos, sote huelas, y corral, con lo demás que consta de las vistas de ojos.

Juez superintendente el señor oidor Don Domingo Valcarcel.

[f. 370]

México 22 de julio de 1756

Informe el señor Superintendente de la obra de este Real Palacio, y con atención a lo que ha reconocido el maestro mayor de ella, exponga la providencia que le parezca oportuna.

[Rúbrica]

A pedimento de Don Phelipe Clerse, Caballerizo de Vuestra Excelencia he pasado a hacer reconocimiento de los cuartos de los cocheros, y su corredor, que están en el patio de las caballerizas de caballos, y mulas del uso, y servicio de Vuestra Excelencia el guarnes antiguo, zote huela, y portal del patio de ellas; lo cual está sumamente, deteriorado, y por ser, como es de la obra primitiva, y no sufrir, por su antigüedad, como ya no sufre reparo algún más que el de su demolición, y reedificó a excepción de dichos cuartos de cocheros, que pueden mantenerse con solo composición, lo que pongo presente a Vuestra Excelencia en ello, será infructuoso, costoso, y de ninguna permanencia, para que se sirva mandarme se demuelan, para evitar una inminente ruina que prepara su deplorable estado, o lo que fuera del superior agrado de Vuestra Excelencia. México y julio 19 de 1756.

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

[f. 370v]

[Al margen] Auto

En la Ciudad de México en veinte y nueve de julio de mil setecientos cincuenta y seis el señor Don Domingo Valcarcel, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su Oidor en la Audiencia Real de esta Nueva [España], Auditor General de la guerra y Juez Superintendente de la obra del Real Palacio de esta Corte, habiendo visto la representación de la vuelta, hecha por el maestro mayor de ella y el Excelentísimo señor Marques de las Amarillas Virrey Gobernador y Capitán General de estos Reinos. Dijo que para ejecutar el informe que su Excelencia previene en superior decreto de veinte y dos del que corre se hace precisa hacer vista de ojos y reconocimiento de la obra y demolición y redificio que expresa el enunciado maestro mayor de los cuartos de cocheros y guarneses que están en el patio de las caballerizas de mulas y caballos de uso de SU Excelencia y para que dicho reconocimiento y vista de ojos se practique con la formalidad debida su Señoría esta pronto a ejecutarla personalmente en compañía del presente escribano de la fábrica y del referido maestro mayor cuya diligencia sea el día siete del próximo venidero mes de agosto a las diez de la mañana y dicho maestro hará y formará una prudente regulación jurada en forma y con toda claridad del costo que cada cosa podrá tener, para hacer el informe prevenido y así lo proveyó mando y firmo.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

Ante mí Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Vista de ojos, y tanteo del costo por el maestro de obras.

En la Ciudad de México, a veinte y cuatro de noviembre [f. 371] de mil setecientos cincuenta y seis años: Habiendo pasado segunda vez personalmente el señor Don Domingo Valcarcel, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de indias, su Oidor en esta Real Audiencia, y Auditor General de la Guerra en esta Nueva España, Juez Superintendente de la obra de este Real Palacio, en compañía de Don Miguel Espinoza de los Monteros maestro mayor de ella, con asistencia del presente escribano a loa patios de las caballerizas, y estando en ellos en dichos cuartos de los cocheros de los Excelentísimos señores Virrey de este Reino que los son actual, corredor que están en uno de dichos patios vistos, y reconocidos con el guanero antiguo, zote huela, y portal que se halla en él; se advirtió estar sumamente deteriorado por ser de la obra primitiva, y por esto no sufrir (como ya no sufre) reparo alguno y más que el de su demolición y re edificio; y cualesquiera reparo que se haga, se deja entender será infructuoso, costoso, y de ninguna permanencia; inconclusa la relación vista de ojos por su señoría, mandó que sin embargo de estas y la antecedente vista de ojos y reconocimiento que está hecho, para mayor corroboración e instrucción del estado en que se hayan dichas caballerizas, arneses, y demás que sea preciso y necesario redificar y demoler: pasen el día sábado que se contarán veinte y seis del que corre, lo maestros Capitán Don Manuel Álvares que lo es mayor de esta Nueva España, y Don Lorenzo Rodríguez en compañía del prebendado de este dicho Real Palacio y por ante el presente escribano de la Real Fábrica de él, procedan a hacer nuevo reconocimiento de todo lo expresado que fuese muy preciso y necesario redificar y demoler; y hecho dicho reconocimiento, firme el modo, idea proporcionada de fábrica [f. 371v] que se deba hacer, con prudente cálculo de sus costos, atendiendo siempre al mayor ahorro de la Real Hacienda, evitando gastos superfluos, cuyas declaraciones; y cálculos, hagan y presenten jurados en forma, para en su vista dar cuenta a Su Excelencia, y providencie lo que fuer de su mayor agrado, y lo firmo con dicho maestro mayor, doy fe.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerra y Tagle [rúbrica]

[Al margen] notificación a los dos peritos.

Incontinenti. Yo el presente escribano en con fundamento de lo mandado estando presente los maestros Capitán Don Manuel Álvares que lo es mayor de esta Nueva España, y don Lorenzo Rodríguez que lo es de la fábrica material del Sagrario de esta Ciudad, presentes los susodichos (a quienes, doy fe conozco) les hice saber el nombramiento que contiene la precedente diligencia, y entendidos. Dijeron lo oyen, y que aceptándolo, como lo aceptan, en debida forma están prontos a pasar al Real Palacio el día que se les cita en compañía del maestro mayor de él, y del presente escribano, para lo que les será preciso hacer el planteo, reconocimiento, y calculación correspondiente que pondrán en poder de dicho presente escribano y esto respondieron y firmaron doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerra y Tagle [rúbrica]

En la [f. 372] [Al margen] Diligencia y vista de ojos que hicieron los tres maestros.

Ciudad de México a veinte y siete de noviembre de mil setecientos cincuenta y seis años, estando en el Real Palacio por ante el presente escribano lo maestros Capitán Don Manuel Álvares que lo es mayor de esta Nueva España, Don Lorenzo Rodríguez que lo es de la fábrica material del Sagrario d esta Santa iglesia, y Don Miguel Espinoza de los Monteros que también lo es mayor de la de dicho Real Palacio, de quienes recibí juramento a cada

uno de por sí, que hicieron por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz so cargo del cual prometieron hacer bien y fielmente el reconocimiento y tanteo que se monta: y en su puntual cumplimiento noción que han visto y reconocido la obra que se servirá hacer en los pasajes y piezas que cita la vista de ojos que se formó el día veinte y cuatro de este propio mes: y que para hacerlo patente con la forma que se cuenta y demanda el presente asunto, con los costos que sean necesarios a su mayor ahorro, lo ejecutarán todos por declaración separada esta diligencia: que es la verdad so cargo de juramento hecho y lo firmaron de que doy fe.

Manuel Álvares [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerra y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Vista de ojos del ingenio con el maestro mayor del Real Palacio, por lo tocante a caballerizas y demás.

En la Ciudad de México a primero día del mes de diciembre, de mil setecientos cincuenta y seis años: de orden del Excelentísimo señor Virrey de este Reino Marqués de las Amarillas cometida a Don Phelipe Cler su Caballero, Don Agustín [f. 372v] López de la Cámara Alta ingeniero en segundo por Su Majestad con presencia de dicho Don Phelipe, y del maestro mayor de la fábrica de este Real Palacio Don Miguel Esponza de los Monteros, y por ante mí el escribano de cámara del Tribunal y Real Audicencia de Cuentas en esta nueva España; se hizo vista de ojos y reconocimiento en el patio de las caballerizas, de mulas, y caballos del servicio d Su Excelencia, guarneces, cebaderos, y viviendas de mozos; en cuyo estado quedó fenecida esta diligencia la que asiento así para que conste, y dicho ingeniero dijo presentaría certificación de la formal vista de ojos, con distinción de dicha fábrica, y su legítimo cálculo de la importancia de ella quien lo firmó, con dicho maestro mayor, y de haber pasado como va referido, doy fe.

Agustín López de la Cámara Alta [rúbrica]

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Declaración de los tres maestros.

EN la Ciudad de México a siete días del mes de [f. 373] diciembre de mil setecientos cincuenta y seis años; ante mí el escribano de cámara comparecieron los maestros Capitán Don Mainel Álvares que lo es de esta Nueva España, Don Lorenzo Rodríguez también de la fábrica material el Sagrario de esta Santa Iglesia Metropolitana como peritos nombrados, y Don Miguel Espinoza de los Monteros que lo es mayor del Real Palacio; y Dijeron todos tres de un acuerdo y conformidad, y bajo del mismo juramento que tienen hecho a los veinte y siete de noviembre próximo pasado de este año en la vista de ojos que hicieron en la obra que se trata hacer en los pasajes y piezas que en esta diligencia especificarán; el tener hecho reconocimiento de las obras y aderezos que se mandan hacer en dicho Real Palacio, y son en el tránsito del patio de la panadería conde tiene la escalera, la vivienda que habita el caballero de Su Excelencia Don Phelipe Cler, hallarse dicho tránsito obscuro e incómoda la escalera, la que se necesita formar de nuevo haciendo un cuarto nuevo bajo, y otro de entresuelo con luces al patio de la caballeriza, y dicha escalera de modo que reciba alguna luz para su mejor uso, aplanando las paredes de dicho tránsito; un cuarto bajo que su entrada tiene a un rincón donde se hace inhabitable, cuya puerta se ha de cerrar y abrir a dicho patio de la panadería, para que con esto se haga habitable la misma pieza, revocando y aplanando sus paredes, y ensanchar la salida [f. 373v] del patio poniéndole puerta, y rompiéndole una ventana: y corredor que está en dicho patio con una

escalera que se ve a dos viviendas altas y una a zote huela grande, se haya sumamente maltratado que necesita de hacer de nuevo con pilastras de cantería, planchas, y zapatas de cedro, las vigas de su techo, y las escaleras que sirve a las expresadas viviendas, de las cuales la que hace al lado del norte, se haya hundiéndose que necesita hacerla de nuevo desde sus cimientos formando en lo bajo dos cuartos, y un pasadizo para el corral; y en lo alto otras dos piezas con techos de vigas de a ocho varas enladrillar su azoteas y pisos, puertas y ventanas de cedro con herrajes; y al lado sur y paso para el patio de las mulas están otros cuartos bajos, y un tránsito con las paredes (lo mas de ellas) de adobe, y maltratadas cuyos techos, que también necesita de hacer sus paredes, tabiques, y techo, todo de nuevo, cuya azotea sirve de zote huela y se ha de apretarlas: todo lo cual según el cálculo y regulación que tienen hecha, hayan será su costo la cantidad de cuatro mil y trescientos pesos con diferencia del mas, o menos: y todos tres los dichos maestros (bajo de la misma conformidad y acuerdo) también se han hecho cargo de hacer servible en las paredes que se han de batir, a que el material que produjeren, en que se [f. 374] manifiesta con él, el ahorro, y así la enunciada construcción de todo, lo acreditan en el liquido de dicho cuatro mil y trescientos pesos. Y que este es su sentir a todo su leal saber, y entender, sin fraude, dolo, ni encubierta alguna, bien entendidos en no dejar gravada la Real Hacienda, mas que en lo preciso y necesario, por ser la vista bajo del juramento citado en que se ha fundamentado y ratificaron, y lo firmaron de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerra y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Certificación.

Don Agustín López de la cámara Alta, ingeniero en segundo por Su Majestad (que Dios guarde) Digo que el costo que tendrán los reparos, y demoliciones de paredes que amenazan ruina en el patio de las caballerizas, y viviendas de cocheros, y las cayoas del Excelentísimo señor Virrey de este Reino, será el de cuatro mil pesos: y para que en modo tiempo conste lo certifico en debida forma, y lo firmé en la Ciudad y capital de México, a diez días del mes de diciembre, de este presente año [f. 374v] de mil setecientos cincuenta y seis.

Agustí López de la Cámara Alta [rúbrica]

84

1756, noviembre, 6. Ciudad de México.

Diligencias ejecutadas sobre la extensión de la vivienda del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las amarillas, y para el servicio de su familia, por la incomodidad que padece.

AGN México. Indiferente Virreinal, Obras Públicas, Vol. 35, Exp. 8, fs. 375-391v.

[f. 375]

Año de 1756

Diligencias ejecutadas sobre la extensión de la vivienda del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino Marqués de las amarillas, y para el servicio de su familia, por la incomodidad que padece.

[f. 376]

México 6 de noviembre de 1756

Respecto a lo muy reducida que es la habitación que en este Real Palacio ocupa los Virreyes aun para el mas preciso acomodo de una mu regular familia, como la que ha tenido mis antecesores, unos por no haber sido casado, y otros aunque lo eran por haber pasado a este destino de otro en que se hallaban ya empleados en la América, ya que con lo numeroso de la mía por haber venido con este empleo desde España se hace más sensible la estrechez que se ha estado sufriendo, siendo por esta razón indispensable subvenir en cuanto lo permita el arbitrio real remedio, y precisión con oportunidad el daño a que no ha sido posible atender hasta ahora por las excesivas lluvias que incesantemente han continuado por tan dilatado tiempo; pase el señor superintendente de sus obras, el maestro mayor de ellas, y el ingeniero en segundo Don Agustín López de la Cámara Alta a hacer vista de ojos sobre el terreno reconocido con especial cuidado las inmediaciones de la expresada habitación por la parte de la Plaza del Volador hacia donde está situada, por si [f. 376v] se hallaren proporciones para darle alguna extensión, prolongándola obre la vivienda que ocupa aquel frente sin perder de vista el mayor ahorro de la Real Hacienda, y con la prudente consideración de evitarle todo gasto superfluo; y en caso de haberlas atendidas las referidas circunstancias se me dará parte con las diligencias que se practiquen, y cálculos que se formen para dar (en su vista, y con arreglo a solo lo preciso e indispensable) las providencias que hallare más convenientes.

[f. 376v]

En la Ciudad de México a veinte y cinco de noviembre de mil setecientos cincuenta y seis años el señor Don Domingo Valcarcel Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias su Oidor en la Audiencia Real de esta nueva España. Auditor General de la Guerra y Juez Superintendente [f. 377] de la fábrica de este Rea Palacio en cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo señor Don Agustín de Ahumada Vellalón Marques de las Amarillas Virrey Gobernador y Capitán General de este Reino por su Superior decreto que princiia esytas diligencias estando en dicho Real Palacio, y habitación de Su Excelencia, con el ingeniero en segundo Don ahgustín López de la Cámara alta, y Don Moiguel Esponzoa de los Monteros maestro mayor de dicha Real f´pabrica y por ante mi el presente escribano de cámara del Triunal y Real Audiencia de cuentas y de la referida fábrica se procedió al reconocimiento y vista de ojos mandada hacer de dicha jabitación y inmediaciones de ella por la parte que da a la plazuela que llaman de Volador, por darle mayor exyención y prolongación en proporción sobre las viviendas que ocupan su frente, cuya vista de ojos practicada en forma con asistencia de Su Excelencia el señor juez Superintendente ordenó que los expresados ingenieros en segudno y maestro mayor con toda brevedad y con arreglo a dicho Superior decreto formen proporcionen e ideen la fábrica necesaria para la extensión de la vivienda, con prudente cálculo de sus costos, y de las que ocasionaren la demolición de lo arruinado procrando el mayor ahorro de la Real Hacienda, con precedente juramento en forma, para que evacuado todo se den cuenta con las diligencias a Su Excelencia y en su vista tome la providencia conveniente en el asunto, y lo firmó su Señoría con [f. 377v] los antedichos ingeniero en segundo y mestro mayor por ante mi doy fe.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

Agustín López de la Cámara Alta [rúbrica]

Miguel Esponzoa de los Monteros [rúbrica]

Ante mi. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Al margen] Declaración del maestro mayor.

En la ciudad de México a seis días del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta y seis. Yo el escribano en cumplimiento de lo mandado compareció Don Miguel Espinoza de los Monteros maestro mayor de la fábrica de este Real Palacio y presente previo el

juramento que hizo en forma por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz según derecho = Dijo que en conformidad de la vista de ojos y reconocimiento que hizo de la vivienda del Excelentico señor virrey de este Reino extensión sobre las viviendas que miran a la Plaza que llaman del Volador, y que las damas de Su Excelencia la señora Virreina n estén padeciendo la estrechez y reducción a sola una pieza pequeña como están con grande incomodidad se hace preciso se formen cuatro piezas sobre las paredes de las enunciadas viviendas del Volador igualando sus techos con las viviendas de Su Excelencia y en la que actualmente están las damas con cuya acrece o extensión estarán con la incomodidad que padecen; y por ello y demoler y redificar otras piezas inmediatas que están amenazando ruina que es necesario componer se hace preciso e indispensable se erogue en todo la cantidad de ocho mil y trescientos pesos, que [f. 378] es el único y prudencial costo que gradua y por cuyo medio se evitan los cuantiosos gastos que demanda cualequiera otra obra que se discurra que este es su sentir a todo su leal saber y entender sin dolo fraude ni malicia bajo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, doy fe.

Miguel Espinoza de los monteros [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 381]

Excelentísimo Señor

Por las adjuntas diligencias que paso a manos de Vuestra Excelencia reconocer el estado en que parece se hallan las viviendas de cocheras y lacayos del patio de las caballerizas, guarnece, lavaderos, y pajares del servicio de Vuestra Excelencia, según vista de ojos a practique personal con el maestro mayor de estas obras, y para corroborar y construirme con mayor acierto, otra que ejecute y nuevo reconocimiento que mande, se hiciese por lo maestros Don Manuel Álvares que lo es mayor de esta Nueva España, y Don Lorenzo Rodríguez como inteligentes con el propio maestro mayor y por ante el escribano de esta Real Fábrica y la última diligencia de reconcomiendo que ejecutó de orden de Vuestra Excelencia el ingeniero segundo Don Agustín López de la Cámara Alta: con cuyas diligencias doy cuenta a la Superioridad de vuestra Excelencia para que en s vista [f. 382v] determine y mande lo que sea de su mayor agrado que como siempre será lo mejor. México y diciembre 11 de 1756.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

[f. 383]

[Al margen] Excelentísimo Señor.

México y diciembre 20 de 1756.

Los oficiales Reales de estas Cajas sin embargo de mi ordenes prohibitivas entregando al maestro mayor de las obras de este Real Palacio la cantidad de dos mil pesos para principiar las que como constan en estas consultas, la que la acompaña de las mismas fechas, y dichas diligencias que se incluyen en las dos; y aprobación que se haya trabajado en ellas se dará la providencia conveniente para su prosecución ejecutándolo en virtud de este decreto de que se tomara razón en el Real Tribunal de Cuentas, y hasta que concluida con la cuenta y relación jurada del citado maestro mayor se dé la correspondiente al ingeniero costo de ellas. [Hasta aquí termina lo escrito al margen]

Consecuente al Superior decreto de Su Excelencia y vista de ojos ejecutada con mi asistencia por el ingeniero en segundo don Agustín López de la Cámara Alta, y Don Miguel Espinoza de los monteros maestro mayor de la sobras de este Real Palacio; de la citación de Vuestra Excelencia para darle mayor extensión a las inmediateciones de la pate que cae a la plaza del volador, y por lo incómodo que se halla, ordené que los suso

referidos y de hacen el modo de fábrica necesaria para la extensión de dicha vivienda, con prudente cálculo de dichos costos, lo que tiene practicado como se manifiesta de las adjuntas diligencias con que doy cuenta a Vuestra Excelencia para que en su vista determine lo que se ha de su superior agrado, que como siempre [f. 383v] será lo mejor. México y diciembre 11 de 1756.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

Ante mí. Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

Real Audiencia de Cuentas 22 de diciembre de 1756.

Pasé a la mesa de memorias para que se tome la razón acostumbrada [rúbrica]

Queda tomada la razón que previene el decreto antecedente en el Libro de mandamientos por este Tribunal no 11 of 223v. Mesa de Memorias, y alcances de México 22 de diciembre de 1756.

Cortillas [rúbrica]

Abad [rúbrica]

Real Caja de México diciembre 23 de 156.

Pase esta respuesta con los demás recados que le acompañan a la Real Contaduría para que se despache la libranza de los dos mil pesos que refiere y haga la paga, como Su Excelencia manda en la forma acostumbrada. Proveyéndole lo señores oficiales reales que lo rubricaron.

[2 rúbricas]

Ante mí Miguel de Castro Cid [rúbrica]

En 23 de diciembre de 1756 se saca testimonio que acompañó a la libranza.

[f. 384]

México 19 de junio de 1765

Informe al señor Valcarcel

[Al margen] Excelentísimo señores.

Con notorio y me consta el esmero puntualidad y eficacia con que el maestro mayor de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez ha atendido, no solo a las obras y reparos del Real Palacio, sino a todas las demás del Real Servicio que se han ofrecido y se le han encomendado, tales han sido la formación de cuarteles para las tropas [f. 384v] reales que vinieron a este Reino lo planos que formó para el Real Alcázar de Chapultepec en que hizo varias vistas de ojos; la inspección de los molinos de la pólvora en que se han practicado diversas diligencias y hecho repetidos reconocimientos de las aguas de Santa fe y sus conductos, ocupando algunos días por las diligencias, y finalmente el reconocimiento y regulación de la nueva fábrica de Asiento de Tabacos, con todo lo demás que se han ofrecido anexo a su facultad y conducente al Real Servicio.

No todas las obras y reparos del Real Servicio son de la obligación de [f. 385] dicho maestro mayor, sino solo aquellas que se ofrecen en el Real Palacio que son bien frecuentes y demandan una casi diaria y continua asistencia. Y por solas ellas lo está consignado el salario delos doscientos pesos anuales. Así lo manifiesta su título, o nombramiento que he tenido presente, y se le confirió de maestro mayor de las obras del Real Palacio, y de la fábrica material de la Santa iglesia Catedral de esta Corte para que como tal lo véase sirviese y ejercitase en todo los casos u cosas anexas, y pertenecientes a este encargo. De que resulta que por toda las demás obras reparos, y cosas que se le comendaren distintas y separadas recompensa y satisfacción e Vuestra Excelencia tuviere

a bien extender la obligación de dicho maestro mayor a todas las demás obras reparos y cosas anexas [f. 385v] a su facultad que fueren del Real Servicio aunque sean distintas de las del Real Palacio; podrá aumentarle el salario hasta aquella cantidad que regularé su justo y prudente arbitrio. Que es cuanto puedo informar en el asunto. México y julio 1 de 1765.

Don Domingo Valcarcel [rúbrica]

[Hasta aquí termina lo dispuesto al margen]

[f. 385]

Don Lorenzo Rodríguez, maestro mayor de las obras de esta Santa Iglesia, y Real Palacio como mejor proceda humildemente puesto ante la soberanía de Vuestra Excelencia digo = que en el dilatado tiempo, que ha, que en virtud del título y nombramiento que me confirió el Exceletísimo señor Marques de las Amarillas de maestro mayor de dicho Real Palacio, están a mi cuidado y atención sus obras y reparos ha sido notoria así a Vuestra Excelencia como adicho Exceletísimo Señor antecesor la exigencia y esmero, con que sin interponer mora ni tardanza, aun abandonando algunas proporciones útiles, que se me han ofrecido he atendido a todo lo que se ha ofrecido, por solo el estipendio de doscientos pesos anuales: mas precisado de las obligaciones que me asisten, de una crecida familia, y de que en estos últimos años a mas de las obras corriente y comunes, se han encomendado a mi cuidado todas las extraordinarias, que se han ofrecido del servicio, juzgo conveniente hacerlo patente a la soberanía de Vuestra Excelencia, para que su recto ánimo instruido de ello se digne aumentarme salario a la cantidad de mil quinientos pesos, a la que en consideración de lo que ya expongo sea de su superior agrado, y es lo primero, que las obras comunes y reparos de dichos [f. 285v] Real Palacio demanda una casi continua, y diaria asistencia de mi persona, como lo ha evidenciado la de la fábrica de la sala de armas, que cerca de dos años que se cita trabajando, y así no soy arbitro para encomendarme de dichas obras que me pudieren ser útiles y provechosas quedando por esto privado de las comodidades que me produjeran aquellas.

Lo segundo que fuera de estas se me han prespuestado en estos últimos años todas las que se han ofrecido del Real servicio, como fue la formación de los cuarteles, que se hicieron para alojar las tropas nuevasmente venidas a este Reino; la de los planos que he formado para la fábrica del Real Alcázar de Chapultepec, en la que fue preciso y necesario ejecutar varias vistas de ojos, también se me cometió en consorcio del R. P. Diego Marín la atención e inspección de los Molinos de la Pólvara, en orden a la que se practicaron diversas diligencias que constan de las declaraciones que si en el asunto se me mandó y ejecuté repetidos reconocimientos e inspecciones del nacimiento de las aguas de Santa Fe, y su conducto hasta dichos molinos, siendo necesario que en todas estas por las distancias consumiera algún día con total abandono de las cosas que alivian mis muchas obligaciones.

A mas de todo lo dicho, hice el reconocimiento de la nueva fábrica del asiento de tabacos, para regular y calcular lo que debía ser de cuenta de su Majestad, y en fin para no molestar la atención de Vuestra Excelencia cuanto acaece perteneciente a mi facultad, y ejercicio del Real servicio se etrega a mi cuidado y atención, en cuya atención ya penetra el justo [f. 286] y recto ánimo de Vuestra Excelencia cuan digno es de retribución y de noCIÓN para el aumento que imploro, siendo constante todos estos particulares a Vuestra Excelencia, quen si acaso juzgare necesaria mayor justificación podrá pedir informen sobre ello asi el señor Domingo Valcarcel oidor de esta Real Audicencia, y Juez Superintendente de las Reales obras, como el señor Alonso de Mella Contador de la mesa mayor del Real Tribunal de cuentas, y comisario de ligdo de ellas. Por tanto.

A Vuestra Excelencia suplico rendidamente así lo mande que es justicia juro en forma.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Joseph María de los Toros Mujica [rúbrica]

[f. 386v]

Excelentísimo Señor.

Me he impuesto de esta instancia de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las bras de este Real Palacio, en que representando el corto sueldo de 200 pesos que le están consignados al año, suplica a Vuestra Excelencia se le aumente hasta mil u quinientos pesos.

El señor Don Domingo Valcarcel en calidad de Juez Superintendente de las que ocurren en el mismo palacio, consulta a Vuestra Excelencia sobre al sunto cuanto es propio de su zelo, y talentos.

No tiene duda, que el nombramiento [f. 387] o título de este maestro arquitecto milita su obligación precisamente a que haya de correr únicamente con la dirección, y ejecución de las obras del Real Palacio, que acredita con diaria aplicación, y asistencia, y por esta operación, y trabajos se le consignan los mismos doscientos pesos al año.

Pero a esta obligación se le han aumentado después acá otras considerables del Real servicio, que está practicando en virtud de las superiores órdenes de Vuestra Excelencia, y conforme se van ocurriendo los casos, y urgencias, sin detenerse en las pensiones a que se obligó con el epleo que recibió.

El dictamen entecedente explica las obras, y diligencias que ejecutó este maestro, las unas en esta capital, y las otras fuera de ella, y todas de utilidad al Real servicio, sin que haya pedido, ni dándosele gratificación, o ayuda de costa alguna, sin embargo de no ser de su peculiar ministerio.

Con motivo de las comisiones que Vuestra Excelencia se ha dignado conferirme para habilitar cuarteles para la tropa de infantería, y caballería, me fue preciso manejar prácticamente a Rodríguez en todas las obras, y recomposiciones, que pedía su pronta aptitud, y a todo le hallé puntual, y con celosa disposición, sin reparar en horas extraordinarias, ni en las distancias extramuros de esta ciudad a que están colocados, vigilando de pie firme en las obras, y sin restituirse muchas veces a su casa, hasta la noche [f. 387v] exponiéndome varias veces los atrasos, que se le inferían sin poder utilizarse en las muchas obras particulares que se le proponían.

Así esta evidencia, como la concurrencia a las juntas de Guerra, y Hacienda, me acreditan el conocimiento de los planos que proyectó, y delineó para el Real Alcazar de Chapultepec, inspeccionando ocularmente varias veces la situación de su terreno, y los distintos reconocimientos que en diferente ocasiones hizo a los Molinos de la Pólvora, y peso de sus aguas desde su nacimiento, y finalmente cuantas diligencias práctica de su arte, y experiencias en las obras de Su Majestad me lo comprueba igualmente mi propio empleo juzgando, en la parte que me toca, en el Tribunal de Cuentas las que se presentan en el de los expendios, que causan estas materias.

No solo se le han aumentado todas las obras que presenta los fines del Real servicio, fuera del Real Palacio, sino es también la pensión de correr con sus gastos, y dar las cuentas justificadas al Real Tribunal de ellas con finanzas, en que tiene riesgos a resultas, y que soportar un oficial que se las cordine y forme, ahorrando a la Real Hacienda el sueldo de un pagador, como es notorio, en cuyo trabajo tendrá que separar la mitad, o tercera parte de su sueldo: y así en este tiempo, como en el que ocupa con frecuencia en las obras que no son de su obligación, [f. 388] es preciso pida no pocas utilidades; pues infiere prudentemente las que sean, cuando se sabe lo que gana un maestro mayor de su habilidad, y aplicación, en que debe considerarse los extraordinarios gastos que se le siguen con motivo de las salidas que para las obras del Real servicio, hace fuera de esta capital, que ahora serán mayores, con los proyectos que se preparan para construir nuevos Molinos para la Pólvora.

Dos distintos respectos present el asunto: el primero que si se ha de ceñir precisamente de este maestro a las obras de su obligación que son las del Real Palacio, parece acreedor justamente a que se le conceda algún aumento en el salario: y el segundo, que si está obligación se extiende a todas las obras del Real Servivio indistintamente dentro, y fuera de la ciudad, y en todos los edificios de Su Majestad u otros que necesite para su Real servicio, en este caso me debe el concepto de que debería ser mayor el aumento de salario. Si fuese lo primero, no hay duda que al maestro se le debería pagar por Real Hacienda todas las obras extraordinarias que pertenecientes a Su Majestad dirige y fabricase (exceptuando las del Real Palacio) en cyo caso ascenderían sin disputa, cuatriplícadamente e fin de año a lo que se le pueda asignar con un prudente salario.

Por todas estas cuerdas reflexiones, me conceptúo ser del mejor servicio del Rey, y de mayor economía a su salario, que a este maestro mayor la obligación, no solo de las que se ofrezcan ejecutar en él, pero también de odas cuantas ocurran del Real servicio, dentro o fuera de esta capital, y que por esto se le consigne en Cajas un respectivo justo salario. Considerando las nuevas costosas obras, que ofrece ell sistema de cuarteles, y molinos para la pólvora, con otras que puedan presentarse: los ciajes que tendrá que hacer fuera de esta capital: el trabajo de los planos que delinea: el gravamen de cuentas, su [f. 388v] papel, y el amanuense, y el ahorro de un pagador, o ministro para intervenir los expendios, me debe el juicio de que por estas nuevas pensiones es acreedor a que se el aumente el salario hasta la cantidad de ochocientos pesos al año, y que queda considerada la Real Hacienda con beneficio conocido, se hiciese de pagar separadamente las obras que se la ofreciesen.

En este concepto, y en él se prohíba por punto general las leyes mnicipales del Reino la asignación de nuevos salarios, o aumentos de ellos sin expresa licencia, u orden de Su Majestad, será justo, que la autoridad de vuestra Excelencia se sirva darle cuenta con este expediente recomendando a su Real soberanía las reomendables cuasas que concibe el selo de Vuestra Excelencia para que el maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez se digne aumentarle su salario a los citados cohocientos pesos anueles, que es lo que mis cortas luces gradúan por de una respectiva consideración. México 6 de julio de 1765.

Alonso de Mella y Ullóa [rúbrica]

México 9 de julio de 1765 a los señores fiscales.

México 20 de diciembre de 1762 al señor fiscal Don Joseph Antonio de Arache [rúbrica]. Excelentísimo señor.

Los informes que han dado en este [f. 389] expediente el señor Don Domingo Valcarcel en calidad de Juez Superintendente de las obras del Real Palacio, y el señor Don Alonso de Mella, contador que fue de la mesa mayor del Real Tribunal, y audiencia de cuentas, comprenden, cuando el Fiscal pudiera exponer al Excelentísimo sobre la pretención de Don Lorenzo Rodríguez, y estima de justicia, mande Vuestra Excelencia se haga en todo, como pide el expresado señor Don Alonso de Mella. México, y Enero 18 de 1776.

Aracheo [rúbrica]

México 9 de febrero de 1770

Como dice en todo el señor Fiscal: pase al oficio que corresponde para sacar testimonio principal y duplicado para dar cuenta a Su Majestad de la solicitud de este interesado.

De Croix [rúbrica]

[f. 390]

Suplico rendidamente se lea por convenir a lo que suplica.

México 21 de julio de 1766. A los señor Fiscal donde se hallan los antecedentes.

Excelentísimo Señor.

Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de obras de este Real Palacio, con el mayor respecto ante la soberanía de Vuestra Excelencia como mejor en derecho proceda. Digo que habrá como ocho meses que patenté a vuestra Excelencia el sumo trabajo que se a aumentado en las nuevas reales fabricas que se han hecho y que sucesivamente se irán ofreciendo en las que por ser del Real servicio, es indispensable la mayor atención, y aplicación por su naturaleza tan recomendable, en cuya obligación como a vuestra Excelencia es notorio, pues su acreditado celo, y eficacia, se ha presenciado [f. 390v] repetidas veces en la que se ha construido de nuevos molinos d pólvora) me he dedicado diariamente en lo que fue de mi cargo, como igualmente lo ejecuto en las de este Real Palacio, y las que ocurren en la Santa Iglesia Catedra de esta corte, y aun fuera de ella, pues ahora paso a Cuautitlán a reconocer de orden de Vuestra Excelencia un cuartel que asisto una compañía de Dragonos, y en todo este mi ponderable trabajo, Excelentísimo señor no solo lo impendo, sino, lo que es más digno de atención erogo costos, y gastos, así en estos extraordinarios encargos como en el acopio de peones, en donde es menester la más urba diligencia en lo que igualmente erogo gastos, como también en la dación de cuentas al Real Tribunal de ellas en algunos [f. 391] aunque costos derechos, como en un amanuense que las ponga en limpio, y el mayor arreglo, y todo es de mi propio bolsillo; en cuya atención se sirvió la soberanía de vuestra Excelencia pasase esta representación al señor oidor Don Domingo Valcarcel comisario de obras Reales quien como instruido de la verdad de ella, y en la misma Don Alonso de Mella, y Ullóa, a quien igualmente paso, expusieron su parecer muy conformes a mi suplica según a mi noticia a llegado, en este estado de servicio Vuestra Excelencia mandar pasase este expediente a los señores fiscales de su Majestad, en cuyo poder aún permanece, porque se ha se servir la piadosa atención de Vuestra Excelencia mandar sea despachado a ser todo cierto lo que llevo expuesto, y que [f. 391v] mi cortedad de medios, por no darme este cargo lugar a otras atenciones en mi oficio, me origina muchas escaseces en mi familia a que no puedo ocurrir con el corto salario que se me está señalado. Por tanto a vuestra Excelencia suplico se sirva mandar como pido que es justicia juro en forma y en lo necesario.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

85

1773, julio, 14. Ciudad de México.

Lorenzo Rodríguez pide se le reconozca el título que ostento de maestro mayor de Reales Molinos de Pólvora.

AGN México. Indiferente Virreinal, Pólvora, Exp. 18, f. 1-2.

[f. 1]

Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de arquitectura y de este Real Palacio como mejor en derecho y de este Real Palacio como mejor en derecho proceda ante usted parezco, y digo: Que fui nombrado por el Excelentísimo señor Virrey que fue de este Reino Marqués de Cruillas, por Maestro de fábrica que se ofreció ejecutar en el Real Molino de la Pólvora, estramenos de esta ciudad, y para su ejecución se construyeron varios instrumentos, y herramientas conducentes a ella la que consta de la nota adjunta (que debidamente presente) concluía que fue su fábrica por el año pasado de sesenta y ocho, puse de

manifiesto y entregué a vosotros dichos instrumentos y herramientas, como gasto de [f. 1v] dicha Real obra incluso su costo en el de las memorias semanarias que tengo presentadas: en esta atención, y que a mi derecho combine para usen del que me convenga tener constancia de dicha entrega se han de servir vosotros darme certificación a continuación de este mi escrito de la que puse de manifiesto, y entregué y hecho se me devuelva: por lo que

A Vosotros suplico así lo manden hacer que es justicia e pido juro en forma, y en lo necesario.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 2]

Instrumentos y Herramientas que ha servido en la Nueva fábrica del Real Molino de Pólvora que entrego a los señores oficiales reales de esta corte.

Primeramente cuatro talachas

Itt: Siete asadones.

Itt: Cuatro barrenas.

Itt: Un apretador.

Itt: Dos barrenas de ojo.

Itt: Un escoplo grande.

Itt: Una cuña.

Itt: Una punseta.

Itt: Un martillo repartidor.

Itt: Siete barretas con cinco arrobas veinte y cuatro y media libras.

Itt: Cuatro a ocho libras fiero en mas barretas.

Itt: Seis almagatetas, y un pico con siete @ veinte y una libras.

Itt: Cuatro y [...] con cinco arrobas diez y seis libras.

Itt: Una romana.

Entregado a el interventor de este Real Palacio Don Antonio José de Losa.

Primeramente sesenta y nueve cubos.

Itt: Cuarenta y seis aros

Itt: Una maroma.

Lorenzo Rodríguez.

Recibí de los señores Ministros [...] [f. 2] de esta capital, los cubos, aros, y Mazorra que se expresan entregados a mi en esta nota; los que con dicha Mozorra, guarde en el almacén, que como interventor, de las obras de este Real Palacio, estaba a mi cargo. México y julio 14 de 1773.

Ante [...] del cañozo y Losa. [rúbrica]

86

1757, septiembre, 19-1758, diciembre, 29. Ciudad de México

Expediente sobre redificio de la cárcel de la Acordada.

AGN México. Instituciones coloniales, Acordada, Vol. 5, Exp. 11, fs. 94-122.

[f. 94]

No. 66

Expediente sobre redificio de la cárcel de la Acordada.

[f. 95]

Año de 1757

Diligencias practicadas de mandato del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino, a pedimento de los maestros de arquitectura, a cuyo cargo de hayan maestrando la nueva obra empezada de la casa y cárcel de la Santa Hermandad de este Reino, su reconocimiento, y vista de ojos de la hasta ahora ejecutado, por lo maestros peritos y nombrados, y de la razón de estos.

[f. 96]

Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de las obras de este Real Palacio y Don Joseph Eduardo de Herrera, maestro mayor del Santo Oficio de la Inquisición, como mas haya lugar parecemos ante la Grandeza de Vuestra Excelencia con el mas profundo rendimiento, y decimos que está a nuestro cuidado la fábrica de la casa censos de la Santa Hermandad, y porque esta es una obra pública del Beneficio común; para que acaso en algún tiempo no se ofrezca duda en el cumplimiento de lo estipulado, conviene a nuestro derecho el que la Grandeza de Vuestra Excelencia (teniendo a ben) se sirva mandar se haga un reconocimiento, o vista de ojos, por los maestros del Arte que Vuestra Excelencia fuere servido nominar, quienes en vista de lo hasta ahora edificado, teniendo presente las condiciones de nuestra estipulación, expongan a Vuestra Excelencia con juramento si lo siniestros levantados están arreglados a el Arte, y si los que faltan que abrir deben proseguir en la misma forma, y si las paredes principales están aun con exceso de más grueso que lo estipulado, al menos en las dos de la calle, y demás con todas arreglamiento y si en la misma forma deberemos proseguir en los demás de toda la constitución, y que hecha esta diligencia, con lo que de ella resulte, y resolución que sobre su aprobación se sirviera la superioridad de Vuestra Excelencia tomar, se nos de testimonio, para en guarda de nuestro derecho.

A Vuestra Excelencia suplicamos rendidamente se sirva mandar hacer como pedimos que es justicia, juramos en forma no se de malicia, y en lo necesario.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

[f. 96v]

En la Ciudad de México, a diez y nueve de septiembre, de mil setecientos cincuenta y siete años. Andrés Francisco de Brisuela, alcalde ordinario de Su Majestad de esta Nobilísima Ciudad, estando [...] lo pedido en este escrito, y el superior decreto a el proveído, por el Excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España, a los once días del corriente = Maordia, se guarda, cumpla, y ejecute y para dar su debido cumplimiento, [...] ante su merced, Don Manuel Álvarez alarife mayor de esta dicha Nobilísima Ciudad, Don Cayetano de Sigüenza, y Don Ildefonso Iniesta Vejarano, maestro de arquitectura para que por el presente escribano se le haga saber el nombramiento que los autos hechos por dicho Superior Decreto, para el efecto que se prevé en este mismo escrito, la acepten y juren en forma, y se pase por los instrumentos a hacer el rendimiento, y vista de ojos de la obra comenzada, como se ordena, haciéndose también saber antes las condiciones a que se obligaron Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera, igualmente maestros de arquitectura, para que bien entendido, y con [...]de ellas, ejecutado el mencionado reconocimiento y vista de ojos, con toda distinción, sin que falte cosa alguna de dicha obra, sus intervenciones, materiales, maderas, y todo su oneroso de esta que al presente se haya, declarado según su leal saber, y entender, y ve que en razón de lo que tiene pedido los dichos Don Lorenzo y Don Joseph Eduardo, para con inteligencia, su merced señalaba, y señaló el [...] que se continuaban veinte y dos del corriente, a las ocho de la mañana de el que está pronto a arribar, y para los efectos [f. 97] que convenga, se le avise por el presente escribano a Don Manuel de Andrés, y a Don Jacinto Martínez de Concha, Juez de la Acordada por Su Majestad de esta Nueva España, para que si quieren hallarse presentes a dicha diligencia, lo ejecuten, la que fenecida en el todo también por ante el presente escribano, se de cuenta, y así lo proveyó y lo firmó.

Andrés Francisco [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano Real [rúbrica]

En la ciudad de México, a veinte y dos de septiembre de mil setecientos cincuenta y siete años. Yo el escribano habiendo arribado, y dándole noticia a Don Manuel de Aldaco, apartador de oro, y plata, y dueño de banco de ella, y al Capitán Don Jacinto Martínez de Concha, Juez de la Acordada por el Rey Nuestro Señor (que Dios Guarde) de este Reino, como se previno en el auto que antecede, Don Andrés Francisco de Brizuela, alcalde ordinario por Su Majestad de esta Nobilísima Ciudad pasó en mi compañía a la causa donde se haya el juzgado de dicha Acordada, y reos de ella [f. 97v] y estando en la sala principal, a hora que era como las ocho de la mañana, vinieron Don Manuel Álvarez alarife mayor de esta dicha Nobilísima Ciudad, Don Cayetano Sigüenza, y Don Ildephonso de Iniesta Vejarano, maestros de Arquitectura, y presentes estos, que doy fe [...], les leí el escrito presentado por Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de

Herrera, maestros de arquitectura, y les notifiqué el Superior Decreto de once del corriente, haciéndoles saber el nombramiento que él se le hace, para el efecto que se exponga el dicho escrito, y como se manda en el de diez y nueve del presente mes, y cerciorándome de todo = Dijeron, que desde luego al dicho nombramiento, y por su merced proveído alcalde Ordinario, se les requirió juramento que casa uno de los hizo de por si, por ante Dios nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz de usar bien, y fielmente el referido caso según su leal saber., y entender, y ve ningún fraude alguno, para lo cual [...] a pasar el reconocimiento, y vista de ojos como se manda, para que ejecutado la vista de las capitulaciones, y obligaciones que se hubieren constituido Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera, declaran en presencia de su Merced, y que así lo hicieren, en consideración de ser obra útil, y en beneficio del público, el que ejecuten con toda perfección, seguro, y permanencia [f. 98] [sigue al margen pero está ilegible por ser foto de pantalla]

Primeramente los cimientos han de ahondar al menos tres varas que suban al taluz, y de ancho han de tener dos varas todos los que cargan paredes maestras, y los que cargan tabiques una vara de ancho, y el mismo fondo, y unos, y otros de estacado tupido con morillos de cedro. Las mezclas en que se han de trabajar, han de ser de pares, de dos medias de arenas una de cal.

Todas las paredes maestras han de tener de grueso vara y sesma, y los tabiques dos tercias, y su altura desde el taluz hasta el techo seis varas y cuarta, con un rodapié de piedra negra de dos varas de altura por todo lo exterior, patio, calabozos, bartolinas, patio de mujeres y el otro patiecito, con guarnición de chiluca lisa y sin moldura, su materia ha de ser de piedra dura y tezontle con la mezcla ya referida.

[f. 98v]

Los techos de viguería gruesa de oyamel, y tupida con tablas de dos varas al patio, y sus cuatro corredores han de ser para mayor seguro, permanencia, y duración, [...], y pisos de cantería, con soclo, baza y baza de chiluca.

Las escaleras se han de hacer de bóveda con escalones de chiluca labrada la principal, y los del juez, y las demás con pisos de madera de tenayucan.

Los patios empedrados, y el piso de corredores, y tránsitos enlosados.

Los suelos de las oficinas en [...] con solidez, con zoclos corridos, y cejas clavadas.

En el patio principal unas de chiluca proporcionada al patio, y el derrame a otro chiquitín en el patio de los mas [...] dando las corrientes e las aguas lluvias sobre las targeas, que transmiten por los necesarias [...] [ortizera?]

[f. 99]

Los altos se han de fundar sobre paredes de tezontle de vara menos una ochava de grueso con cuatro, y tres cuartas varas de alto del enladrillado a las vigas.

Los techos en la misma conformidad que los bajos.

Los pisos altos enladrillados con las mezclas ordenadas; y los azoteas en la misma forma, dándole una vara de pretil en contorno, con las corrientes necesarias.

Todas las puertas, y ventanas interiores, y exteriores, han de ser de maderas de cedro, fornidas clavadizas, con alcayatas fuertes, chapas, y llaves en la misma forma, sus ornatos de cantería labrada, y los umbrales de planchas de cedro.

Las ventanas que caen a la calle de las principales viviendas, han de tener sus rejas de fierro voladas, y los interiores de lumbreras de fierro fundidas.

El barandal del corredor [f. 99v] de mampostería con una, y media vara de alto.

Todas las piezas altas, y bajas se han de revocar, y aplanar sus paredes por [...] por la frente, y lo demás ripiado.

Las bartolinas han de ser cuarenta y ocho, y no treinta y seis como están en [...]

La escalera principal ha de tener parque en el traszagan.

Se han de hacer las dos escaleras de dos tiros o tres cada una, para cubrir los [...]

La caballería se ha de hacer [...] dándole atado a el cañón, siete varas de claro [...]

El archivo, y secretaría, se [...] piezas de secretaría iguales.

A la capilla se le aumentan [...] de los padres; y este se les dará en el [...] el guarda.

Las Bartolinas [...] techarán de madera.

Se ha de hacer una cornisa [...] pegada a la casa del juez que [...] [f. 100] veinte varas de frente, por otras tantas de fondo, y en ella seis piezas de habitación para el uso de los comisarios, con caballería de quince varas de largo, y un pajar de cinco, techado con antepechos gruesos, y que las paredes tengan desde el taluz hasta la solera cinco varas con seis octavas de grueso, con su corredor cubierto a la frente de los cuartos.

Después de formado este papel se ha determinado de común acuerdo reducirlo a instrumento público cuya aprobación se imperará de su Excelencia para su mayor validación, y para que les sirva de resguardo en todo tiempo a los otorgantes, quienes asimismo para la mayor claridad acordaron añadir las condiciones siguientes.

Todo el dinero que se colectare y entrare en poder de Don Francisco de Abad como depositario nombrado para este efecto por el Excelentísimo Virrey, ha de tener a disposición el [f. 100v] Don Antonio Martínez de Concha Juez de la Acordada y servirle sin recibos, o libranzas simples para resguardo, sin que la cuenta que se obliga a dar [...] su Excelencia y no a otro Juez, ni tribunal, [...] necesite de otros instrumentos mas formales para su aprobación.

Que dicho Don Jacinto Martínez de la Concha ha de pagar las memorias que se asentaren semanariamente los maestros a las firmadas de su puño con recibo de las [...] que les entregare para que le sirvan de documentos probatorios de la partidas de data y cuenta que se obligan a dar a dicho su Excelencia y no a otro juez ni tribunal alguno dinero que para dicha obra recibiere de Don Manuel de Aldaco, y si no alcanzare lo que se [...] a los sesenta y ocho mil pesos en que queda [...] la obra, se deberá suspenderla interin se [...] lo que faltare al cumplimiento de esta cantidad. [f. 101]

Concha solo queda obligado a ministrar a dichos maestros en el modo que he referido, la que entrare en su poder y no más.

Que los maestros se obligan a fabricar las cárceles, y casas con las circunstancias que han explicadas en arreglo a su mapa que deberán entregar firmado, a Don Jacinto Martínez de la Concha, como que a mi satisfacción han de ejecutar la obra; y aunque hara alguna suspensión en ella por falta de medios no podrán reclamar.

Con cuyas calidades se han de concluir en todo, la obra que se manifiesta en la planeación innovar en ella, ni en sus medidas cosa alguna, a excepción de las notas que se epresan en estas condiciones y alguna potra de corta entidad que se advierta se precura en lo secesivo, y así se obligan poner en ejecución los maestros alarfe Don Lorenzo Rodríguez y Don Eduardo de Herrera de mancomún [f. 101v] e insolidum dar concluido y finalizado las obra, y fábrica con todas las advertencias, y [...] expresado en cantidad de sesenta y ocho mil pesos, libertándolos como se libertad [...] de la contribución de Real Orden de [...] corresponiendo a los materiales que se consultan en ella, cuyo ajuste se ha hecho con los mismos maestros por Don Juan de Aldama y comprador de plata en esta ciudad Don Martínez de Concha Juez de la corte de este juzgado y Don Ambrosio de [...] por orden verbal que para ello le confirió [...] el Excelentísimo Señor Marqués de las Amarillas Virrey de esta Nueva España, a cuya virtud y celo se ha colectando el [...] ha de consumir en esta importante [...] útil y necesaria, como que de ella [...] el bien común de esta República, y que el resto del Reino, y para que conste [f. 102] firmamos los mencionados maestros con los tres contractantes que de este tenor en México y mayo 13 de 1757 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

[f. 103]

Y pasándose por el mencionado Alcalde Ordianrio a la nueva fábrica que actualmente se está construyendo, para el común beneficio de casas y cárceles de la expresada Acordada, y un Juzgado que en frente mira a el norte y capilla sel Santo Calvario en cuya dicha ciudad, y de poco trecho de la que actualmente está sirviendo, y ha servido para el mismo efecto, y enurado en ella con los mencionados maestros de arquitectura peritos nombrados, para dar principio a su reconocimiento, vista de ojos, y medidas que conduzcan, estando presentes el necionado Don Manuel de aldaca, Capitán Don Jacinto Martínez de concha, y los dichos Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera, a cuyo cargo, y dirección, y maestría corre el presente escribano, un cuaderno de a folio que se compone de cinco fojas de papel común, que en el se contiene los capítulos, condiciones, y obligaciones en que se contituyeron dicho Rodríguez y Herrera, del moso, forma, y circunstancias en que había de dar concluida la nueva obra de casas, cárceles, y sus viviendas, con los demás que en ella se ecoporesa, confecha se trece de mayo de este año, firmado de os susodichos ¿Rodríguez y Herrera, al parecer, el mismo que me envió Don Amnuel de aldaca, paa el arreglamiento de la escritura, que según es tenor de haber de otorgar por ante mi, y leídoselos a dichos peritos, sus condiciones, y obligaciones, por su orden, cerciorando, y entendidos de todas, se les enseñ+o su pedazo de cimientto de pared maestra, que se halla a la parte del sur, del de la frente, el que estaban llenando, hasta la superficie del plano, y suelo de su [f. 103v] terreno, y medida con una vara de las usuales dicha obra, tuvo en una parte, cuasi dos varas de ancho, en un maciso, y en otra,

poco mas de [...] y a su inmediación se midió el nacho de su sanja de cimiento de división, o tabique, y hallaron de una vara; de aquí pasaron a [...] lo profundo de una sanja, para cimiento macizo, que es el segundo para pared maciza, correspondiente a el lado del oriente de dicha obra, y en este hicieron tres observaciones sacando los niveles del cimiento [...] del lado oriente, que se haya enrazando solo le falta en su altura parte de ella, el grueso de na loza de tenajuea, y dándole este grueso se saca nivel, hasta lo profundo de dicha [...] y se hallaron tres varas, con una [...] las de dicha obra, la cual vara se recomienda evitar como un grano diminuta, por su [...] citejada con una [...] por el fiel contrarios desfones se trajo, cuyo reclamo se [...] se hizo por el mismo Capitán Jacinto Martínez Concha, y con la sellada, que se reconoce y evitan a su satisfacción, y la se los mencionados Don Lorenzo Rodríguez y Don Joseph Eduardo de Herrera se prosiguieron las demás operaciones, y siendo el reconocimiento de la profundidad de la misma sanja, también a corta distancia [f. 104] a niveló desde el cimiento construido, y se halló de hondo, y profundidad de dicha sanja, el de tres varas y mas de dos dedos regulares, y cerca del término se niveló del mismo modo, y se hallaron a esta sanja, tres varas, y diez dedos dichos de hondo, de aquí se pasó al cimiento de esta dicha fábrica del lado del sur, hasta donde se llega al fondo, y es el de la pared que ha de servir de abrigo, y resguardo a esta csa, y se le hallaron dos varas de grueso, hasta el suelo, y hasta la tierra, y medido el ancho de los cimientos mencionados, por la parte de arriba, se les reconoció tene una vara, y dos tercios, con una sesma por cada lado de primer talz, desde el soclo antiguo, y haz de tierra, hasta su enrazado en el alto de vara y media poco mas, y poco menos, a las paredes maestras, que están fabricándose se les halló vara y sesma de grueso, y a las de la frente se les reconoció, que son tres de dos poco mas el recinto de la piedra negra desde los taluzes, hasta recinto de la piedra negra desde las taluzes, hasta deraja de la guarnición de chiluca, tiene de alto dos varas y dos dedos en dos partes, que se practicó su medida: igualmente reconocieron las mezclas que se hallan en las que llaman soquitería, que es porción ejercida, como en lo operado según su arte [f. 104v] para su perfecto reconocimiento, y expresándose no podían mejorarse: igualmente la [...] de las maderas sueltas, que se hallan a las [...] de la nueva acequia abierta, que está [...] de la nueva obra, que asentaron ser para abrir los techos, y que estas están a [...] mas grueso del común, que traen las que piden especiales, la chiluca, cantería, por dura, ripio, y demás materiales, que igual reconocieron en porción que están de [...], expesaron son de los correspondientes [...]: y a pedimento del mencionado Capitán Don Jacinto Martínez de Concha, [...] su merced dicho Alcalde Ordinario, se abrió tres hoyos, o catas, para reconocer, y medir la altura de los cimientos ya hechos, en parajes, y lugares donde se señalo por el [...] Capitán, a que el puneto consintieran los dichos Herra, y Rodríguez, y [...] operarios con barras, y palas de fierro por ello, y se abrió, el uno en el cimiento de la del oriente, y se hallaron dos varas, y cuatr dedos, desde el enrazado, hsta su primer estacado, y hechoso de otro por la frente principal, que mira del norte, inmediato a su [...], medidose se hallaron las misma varas, y solo dos desdo, desde el pie a el enrazado de su cimiento, y aunque empezó a [...] el otro halló, al costado de la misma obra, [f. 105] parte del poniente, no se prosiguió para medidas como se había practicado en los otros dos, de consentimiento del mismo Capitán Don Jacinto, por qu le pareció no se necesario, y lo mismo expesaron los maetros de arquitectura Rodríguez y Herrera, como los peritos, quienes = Dijeron hallarse vastaron entre instruidos con todo lo que han reconoido, visto, y medido, sin que les quede lo mas minimo que reconocer, y verse lo hasta ahora fabricado, concerniente a lo capitulado en las condiciones que se les ha leído, para poder

declarar su sentir, con lo cual se concluyó esta diligencia de reconocimiento, y vista de ojos, la que pidieron dichos peritos, se les entregue todo original, con las condiciones, para cerciorarse mejor de ellas.

Declaran su sentir, y así lo mandó su Merced quien lo firmó con todos los pareceres que se hallaron presente, y peritos de que yo el infraescripto escribano doy fe, haber pasado en la forma que va relacionado y del dicho Capitán pidió se le hubiera hacer la diligencia que hicieron lo maestros.

Andrés Juan de Bermúdez [rúbrica]

Manuel de Aldaca [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Jacinto Martínez de Concha [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Cayetano de Siguenza [rúbrica]

Manuel Álvarez [rúbrica]

Ildefonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

Ante mi, Joseph de Molina escribano Real [rúbrica]

[f. 105v]

En la ciudad de México a diez de octubre de mil stecientos cincuenta y siete años. Don Andrés Francisco de Brisuela, alcalde ordinario por Su Majestad de esta Nobilísima Ciudad, comparecieron en presencia de us merced, por ante mi el presente escribano, Don Manuel Álvarez alarife mayor de esta dicha Nobilísima Ciudad; Don Cayetano Siguenza, y Don Ildophonso Iniesta Vejarano, maestros de arquitectura, que doy fe conocer y = Dijeron, que habiéndose ver [...] lo pedido por Don Lorenzo Rodríguez, y por Joseph Eduardo de Herrera, también maestros de arquitectura, en su esrito de once de noviembre de este año, y de las condiciones que se estipularon, y a que se obligaron a los traza [...] yo, que se exhibieron el día veinte y dos del mismo mes en que se practicó el reconocimiento y vista de ojos contenida en la dilgencia del [...]día, con su asistencia, que todo se les entregó original, como lo pidieron, cumpliendo estos el Superior decreto del mismo día once d septiembre [...] de sentir, que los cimientos qu se relacionan en la nueva obra comenzada, y que se manda en la citada diligencia se vista de ojos, hallan de hondo hasta sus taluuzes en poco de altura de lo estipulado, y con el ancho [f. 106] el haz de la tierra, y de aquí disminuidos una tercia hacia el taluz, lo que no es defecto, respecto a que donde comienza la pared, les queda suficiente taluz, como está patente, pues en todas las fábricas se acostumbra, que en unas paredes se disminuyen con ezcarpa según atrte desde el hz de la tierra, y en otras como está en dicha nueva obra, por ser el fin, que en el pie tenga el mayor ancho, y les parece, que si se sigue la obra en el modo, y conformidad que [...] quedará fuerte, y permanente, respecto a la bondad que muestra el terreno (siendo todo igual a el que vieron abierto, y [...]) hacer juicio, que no padecería inclinación alguna las paredes, que se van labrando, recinto, mezclas, y demaás, que

también vienen, y reconocieron, se halla conforme a lo estipulado: todo lo cual declaran según su leal saber, y entender, so cargo del juramento que tienen hecho en su [f. 106v] aceptación, que nuevamente ratifican, y lo [...] su merced, con los seguros dichos, de que doy fe.

Andrés Francisco de Brisuela [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ildefonso Iniesta Vejarano [rúbrica]

Cayetano Siguenza [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina, escribano real [rúbrica]

[f. 107]

México y octubre 13 de 1757. Excelentísimo Señor.

Tómese estas diligencias, al Capitán Don Jacinto Martínez de la Concha como lo pide por el término de cuatro días para que en su visita los [...] lo que hayare conveniente sobre el asunto, y [...].

En obediencia del superior decreto de Vuestra Excelencia de once del próximo mes pasado de septiembre, se hizo la vista de ojos, o reconocimiento de la fábrica comenzada de la casa y cárcel de la Santa Hermandad, que está al cuidado de los maestros de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera, a que asistieron Don Manuel de aldaco, y el Capitán Don Jacinto Martínez Concha, Juez de la Acordada de este Reino, como lo provino para los efectos, que convinieran, que se sirvió la grandeza de Vuestra Excelencia se nombran para ello, declararon su sentir [f. 107v] en vista del pedimento de los dichos Don Lorenzo y Herrera; y teniendo presente las [...] y capitulaciones a que estos se [...] y sin embaro de que dicho Capitán [...] concluyeron de la diligencia del reconocimiento que se le hiciera saber, lo que declararan por[...] nombrado, me ha parecido, [...] ve mi obligación, dar cuenta con las [...], como lo hago, a la superioridad de Vuestra Excelencia, para que se sirva de determinar lo que fuere de su mayor agrado. México [...] octubre de 1757.

Andrés Francisco Brizuela [rúbrica]

[f. 109]

México octubre 11 de 1757.

Excelentísimo Señor.

En vista de esta representación el Alcalde ordinario Don Andrés Francisco de Briseula, hago comparecer ante sí a los maestros y a continuación de esta [Al margen] consulta expongan lo que se le ofreciera en la experiencia que des da su facultad, y lo que han de recorrido en su vista de la de ojos que han practicado.

Excelentísimo Señor Al día de hoy como a las [...] y media de la mañana [...] se me entregó esta representación hecha por el Capitán Don Francisco Martínez de Concha,

alcalde ordinario provincial de la [f. 109v] hermandad para el efecto de la Grandeza de Vuestra Excelencia se sirve de mandarme en superior decreto de once del corriente, y hallándome que el mismo día por estar concluida la vista de ojos, reconocimiento, declaración dada por los peritos, que Vuestra Excelencia se sirvió de mandar por haber pedido dicho Capitán e le hiciese saber esta antes, me pareció conveniente dar cuenta a Vuestra Excelencia como lo hice, poniendo la referida diligencia con consulta en su secretaria de Cámara. Lo que hago presente a la superioridad de Vuestra Excelencia para que se sirva de determinar de que sin embargo de tener ejecutada la declaración dichos peritos, la han de practicar de nuevo, con institución de esta y representación o lo que fuere de su mayor agrado, que ejecutare con ciega obediencia. México y octubre 12 de 1757.

Andrés Francisco de Brisuela [rúbrica]

[f. 109]

En cumplimiento del soberano precepto de Vuestra Excelencia para hacer vista de ojos, y reconocimiento de la obra, que se está construyendo para la cárcel de este Juzgado de la Acordada, el que con efecto de hizo con asistencia del alcalde Ordinario Don Andrés Briseula, y lo maestros alarifes de esta ciudad. Y porque he llegado a entender que dichos maestros exponen a Vuestra Excelencia su parecer, de que está lo construido de la obra, hasta ahora, según arte, debo hacer presente a la Soberanía de Vuestra Excelencia (en puntual obediencia del orden verbal, que Vuestra Excelencia se sirvió imponerme) que ni va según arte, ni arreglada a las condiciones, que se ajustaron, porque debiendo llevar solo un taluz, le ha echado dos, uno al haz de la tierra, hasta el que subió el cimiento con dos varas de ancho, y de allí para arriba que es en vara y tres cuartas, le han usurpado una tercia de vara en su ancho siendo como es circunstancia tan notable la de la fortaleza en el cimiento, para su mayor permanencia y seguro de los reos, La condición esta [f. 109v] pulada, como consta bajo de sus firmas, se haya de tener todo el cimiento dos varas [...] de ancho, hasta llegar a la altura de tres varas [...] que es evidente han faltado al cumplimiento de su obligación. Lo que pongo en la sobre comprensión de Vuestra Excelencia para que su Grandeza se sirva mandarlo que fuere de su mayor agrado, que será como siempre lo mejor. México, y octubre 11 de 1757 años.

Jacinto Martínez de Concha [rúbrica]

México y octubre 13 de 1757.

Agreguese a las diligencias practicadas en virtud de este superior decreto de once de septiembre de próximo pasado.

Andrés Francisco de Briseula [rúbrica]

Excelentísimo Señor

Por decreto del día trece del corriente se sirva [f. 110] Vuestra Excelencia mandar, se me pasaren las diligencias practicadas sobre el reconocimiento y vista de ojos de la nueva

fábrica que se está construyendo de la cárcel de la Acordada, con término de cuatro días, para que en su vista, se exponga a la soberanía de Vuestra Excelencia lo que hallare por conveniente sobre el asunto, y fin a que se dirige. Y aunque en mi representación de once del que sigue tenfo insinuado haber faltado los maestros Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera, a su obligación en lo que hasta aquí llevan fabricado, por lo motivos que allí apunto, en vista de las citadas diligencias, y el parece que exponen los peritos, que la soberanía de Vuestra Excelencia se sirvió nombrar para la vista de ojos, no puede menos que reflejar en el Arte, (que en realidad lo es de mucho ahorro) con que lo hacen, y asientan estar construida la fábrica.

De la misma declaración consta , que el ancho de los cimientos desde el haz de la tierra, hasta el taluz está disminuido en una tercia, y luego pasan a calificar, no ser este defecto, respecto a que donde cominza la pared le queda suficiente taluz, y este es el que llaman Arte; y yo dejera, Señor Excelentísimo, que **no es, sino colusión, y convenio de unos con otros maestros, para dejar, y ocultar los defectos, porque nunca de ha hecho reparo alguno**, cerca del artificio de la obra, sino solo, sobre si esta corresponde a las condiciones estipuladas, a que están obligados los maestros, con que el que los peritors asienten no ser defecto en Arte la tercia de vara, que se ha disminuido a los cimientos, no satisface en nada a la obligación, en que están constituidos Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera, pues siendo el destino de ello, a mas de servicio de Dios, del Rey, y al Público, el mayor seguro de los reos, es evidente que estos lo estarán mas , todas las vees, que encontraren mayor dificultad que vencer para la fuga, y siempre la tendrán mayor en vencer el grueso de dos varas, que no el de vara y dos tercias; y así lo pulido y artificioso de dos varas, parece ajeno de una obra de la naturaleza de la que se haya, y propio de las que se constituyen para descanso, gusto y ostentación de sus diseños, cuyas circunstancias convencen, que los citados Don Lorenzo y Don Joseph Eduardo, no han cumplido con su obligación y es de sospechar que no habiendose cautelado en defecto tan notorio, y patente, puedan valerse de su miso Arte, para otros mayores, y mas oculto, o irreparables en la continuación de lo restante [f. 111] de la obra. Por todo lo cual, señor Excelentísimo, y omitiendo otros reparos para no molestar la tención de Vuestra Excelencia, suplico a su soberanía, se les aperciba a los maestros el cumplimiento de su obligación, y para satisfacer la falta, que hasta ahora en lo restante, se obligen a su compensación , en otra cosa necesaria y equivalente a lo que han disminuido en las paredes dl cimiento, o l que fuere del mayor agrado de Vuestra Excelencia quiera como siempre lo mejor. México y octubre 17 de 1757.

Jacinto Martínez de la Concha [rúbrica]

México y octubre 19 de 1757

Al Licenciado Arambuzu

Excelentísimo Señor.

De lo que informa el Capitán Don Jacinto Martínez de la concha, y de obras particulares de los aus[...] deba entender que una de las cosas capitulaciones con los maestros a cuyo cargo esta la obra de la cárcel de la Acordada, fue que desde la haz de la tierra había de subir la pared o cimiento con el ancho de dos varas hasta el taluz; y siendo esto así no hay duda en que es justo que aquella [...] que le disminuyeron en uno y otro lado del [...]

para arriba la deben compensar en otra [...] equivalente: por lo cual siendo dl superior agrado de Vuestra Ecelencia, podrá mandar que el referido Capitán Concha proponga la labor que pueda ser útil para la compensación, y que llegado este caso se les haga saber a los maestros, porque las condiciones que [f. 112] hablan en este expediente no están claras sobre el particular, respecto de que la primera y segunda que son las condiciones solo dicen que los cimientos han de hondar al menos tres varas que suban al taluz, y de ancho han de tener dos varas todos los que cargaren paredes maestras y que estas han de tener de grueso vara y sesma, y no expresan si después de salir de la tierra en que están profundas las tres varas ha de seguir la pared o cimientos con dos varas de ancho, ni hasta qué altura se han de observar esto; de lo cual se infiere que eso se trataría verbalmente o que acaso puede estar individuado en la escritura que no se haya acumulada; por lo cual y porque si se entienden las tres varas hasta el taluz alto sería menos lo que quedara dentro de sanja, parece necesario, o se practique lo que fuere del superior arbitrio de Vuestra Excelencia. México y mayo 11 de 1758.

Licenciado Martín de Arambuzu.

[f. 112v]

San Angel y mayo 24 de 1758.

Excelentísimo Señor.

Habiéndoseme pasado estos autos a efecto de que propusieron la labor que pudiera ser útil al mayor seguro de la casa y cárcel que se está fabricando de la Acordada en recomensa de lo que pueda [...] la tercia de vara que resultó menos, de la [...] de ancho que debían tener los cimientos que cargan paredes maestras con las tres cuartas que habían de subir desde lo estacado hasta el taluz, con arrelgamiento de la primera condición tan clara de las que refieren, y se obligaron a Don Lorenzo Rodríguez, y Don Joseph Eduardo de Herrera, maestros de arquitectura, agregaron a estos autos, que corren desde la foja 3 con fecha de trece de mayo del año próximo pasado [f. 113] cuya labor además de las contenidas en dichas condiciones, no he hallado, ni alcanzado la que se pueda ejecutar, correspondiente para los referidos re compensación: y según el estado e que se haya presente la referido obra siendo del agrado de Vuestra Excelencia, pueden pasar peritos a un reconocimiento para que teniendo presentes las condiciones, o capitulaciones citdas, y obligatorias de los referidos maestros de arquitectura con citación de estos, y de la mía declaración bajo de juramento, si hallan labor que se pueda ejectar, y sea útil para la expresada compensación sin perjuicio de lo que me conviniera representar en vista de lo que así declarasen, lo que suplico a la soberana de Vuestra Excelencia, se sirva de mandarlo así, nombrando los peritos que fueren también de su agrado, y que esto no hallamos labor que sea útil a mas de las que se hayan obligado los dichos Rodríguez y Herrera, bajo del mismo juramento tasen la cantidad que pueda importar la ya expresada falta del tercio de vara, lo que hecho también protesto representar a la benignidad de Vuestra Excelencia lo que me pareciere conveniente en cumplir de mi cargo para [f. 113v] la paga de la referida rebaja, sobre [...] aquí represento la superioridad de lo que sirva determinar, lo que fuere del mayor agrado, que será como siempre lo mejor como el que se proceda a otorgamiento de la escribación arrelgamiento a las condiciones, y

capitulaciones que llevo ciudad, por que aunque en este interin falleció el el maestro de arquitectura Herrera, y este, como Rodríguez, se obligaron de mancomún, e insolidum dar concluida, y finalizada la obra. México y noviembre trece de mil setecientos cincuenta, y ocho años.

Jacinto Martínez de la Concha [rúbrica]

México y noviembre 18 de 1758

Al Licenciado Aramburu.

Excelentísimo Señor

Por el superior decreto de veinte y cuatro de mayo del año próximo pasado se mandó [f. 114] que el Capitán Don Jacinto Martínez de la Concha propusiere la labor que pueda ser útil para que los maestros a cuyo cargo esta la obra de las cárceles de la Hermandad compensen la tercia de vara que faltó desde la haz de la tierra hasta el taluz en las dos varas de ancho que habían de tener los cimientos de las paredes maestras desde su estacado hasta el dicho taluz, y que evacuando se les hiciere saber a los referidos maestros, pero lo que ha resultado es que el dicho Capitán informa no haya cosa en que se pueda compensar, y así propone que pasen peritos al reconocimiento de la obra par que estos declaren si se les ofrece labor en que pueda tener efecto la compensación, y que no proporcionándose alguna tasen el importe del tercio de vara que faltó. Atento a lo cual, y teniéndolo Vuestra Esxcelencia por conveniente podrá mandar que así se practique con atención de la parte de los maestros de cuyo cargo está la fábrica nombrando los peritos que fueren de su superior agrado y previniendo que evacuada la dilogencia se entreguen los autos al dicho Don Jacinto de la Concha para que en su vista pueda representar como insinua lo que le convenga, o que se haga lo que fuere del superior arbitrio de Vuestra Excelencia. México y febrero 1 de 1859.

Licenciado Martín de Aramburu [rúbrica]

[f. 114v]

Febrero 13 de 1759

Como parece el Licenciado Aramburu, [...] [nombre?] a los maestros Don Manuel Álvares y a Don Joachin de Torres.

[f. 115]

México 4 de mayo de 1759.

Teniendo por mi decreto anterior mandado se reconozca la obra, por los maestros, que nombré la cometida esta dilogencia al Capitán Don Jacinto Martínez de la Concha, téngase presente en el reconocimiento este ejercicio, y ejecutese con asistencia de Don Manuel de aldaco, a quien encomiendo su informe verdad para los fines de esta practica.

[Texto]

Don Lorenzo Rodríguez, maestro de arquitectura del Real Palacio ante la grandeza de Vuestra Señoría = Digo que me hallo practicando los último pulimentos de las cárceles de la Acordada, y para ejecutar su entrega uplico, a la soberanía de Vuestra Excelencia el que se sirbva de mandar se reconozca a su mapa lo que se practicó por los veedores del arte, o los peritos que fuesen del agrado de Vuestra Excelencia declarando estos a el tiempo de la inspección las mejoras hechas en la enunciada obra para los respectivo a el susodicho mapa a cuya diligencia se halla presente Don Manuel de Aldaco como interventor [f. 115v] que ha sido en ella, todo lo que se [...] prontamene para la urgencia del tiempo para estar para conducirse los reos a las cárceles en cuyo caso se impide [...] de la inspección.

A Vuestra Excelencia suplico así lo mande juro en forma.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En la ciudad de México a cinco de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve años. Yo el escribano estando en la casa de la morada de Don Manuel de Aldaco, Dueño de Banco de Plata y Oro de este Comercio presente el suodicho en su persona que conoczco y cerciorado de parecer de diez de febrero de este año y de la recomendación el Superior Decreto de este del mismo, como de lo pedido en este escrito, y también de lo mandado en el Superior Decreto proveído a el cuatro del presente mes. Dijo que sin embargo de halarse adolorido de la nefermedad que adolece está pronto a hallarse presente a las diligencias mandadas practicar por su Excelentísimo Señor Virrey de este Reyno en los citados superiores decretos paa el día lunes que se contaran siete del corriente a las tres de la tarde de él: y para que conste lo asiento por diligencia que firmo de que doy fe.

Manuel de Aldaco [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina, escribano Real [rúbrica]

En la ciudad de México el mismo día cinco de mayo y años. Yo el escribano, pasé a la casa u juzgado de la Acordada, y prsente en ella Don Jacinto Martínez de la Concha juez de la Acordada, por Dios nuestro Señor que Dios Guarde de este Reino, en us persona que conozco, y cerciorando del mismo parecer de diez de febrero, del mis [f. 116] decreto de trece de él, y de lo predico en el referido escrito, y lo mando en el otro superior decreto de cuatro del coriente. Fijo que sta pronto a hallarse presente, a las diligencias mandadas hacer en dicho superiores decretos en el día y hota que se refiere en la diligencia antecedente, y para que conste así lo asiento, que firmo de que doy fe. = y después expresó dicho Capitán Don Jacinto Martínez de la Concha que no podrá hallarse presente por su noticias y graves ocupaciones, y que fenecida que sea la diligencia se le entregue cpn los autos como su Excelencia lo tiene mandado.

Jacinto Martínez de la Concha [rúbrica]

Ante mi

Joseph de Molina. Escribano Real [rúbrica]

Luego incontinenti. Yo el escribano, pasé a la casa, y cárceles nuevamente fabricadas para el juzgado de la Acordada de este Reino y estando presente Don Lorenzo Rodríguez maestro de Architectura en su persona que conozco le leí el parecer de diez de febrero, y le cité para el efecto que se manda en el Superior Decreto de tres de él, y le hice saber lo mandado en el de cuatro del corriente, cuyas diligencias se habían de practicar el día lunes, que se contarán siete del presente mes, principiándose a las tres de la tarde de él; y entendido del tenor de todo. Dijo lo oye, y esto dio por su respuesta que firmó de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mi: Joseph de Molina. Escribano real [rúbrica]

En la ciudad de México a siete de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve años. La hora que sean las siete de la mañana de este día. Yo el escribano estando en la casa de la morada de Doña Francisca de Hernández, viuda de Don Manuel de Herrera quien estando presente y como albacea y heredero de Don Joseph Eduardo de Herrera en su persona que conozco le cité para el efecto que se manda en el superior decreto de trece de febrero, y entendida de su tenor del pedimento de cuatro del corriente superior decreto [f. 116v] de este día, y del parecer de diez del mismo mes de febrero se entienda con Don Lorenzo Rodríguez respecto de que desde que falleció dicho Don Joseph ha corrido con la mayor parte de la obra sin que a la que responde la haya visto persona alguna, pues si lo hubiera ejecutado hubiera [...] que le conviniera o hubiera puesto persona de su satisfacción y perito para lo referido, por cuyas razones protesta bajo cualquier daño no sea de cargo de los bienes del referido Don Joseph Eduardo de Herrea su hijo, en atención a la mayor percepción del diner la a hecho por su mano el mismo Rodríguez como su distribución sin que en ello se ha ligado la que responde y esto dio por su respuesta que firmó de que doy fe.

Francisca Hernández [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano real [rúbrica]

En la ciudad de México el mismo día siete de mayo y año. Yo el escribano estando presente el Capitán Don Manuel Álvares, y Don Joachin García de Torres maestros de architectura en sus personas que conozco, les hice saber el nombramiento que les está hecho por el superior decreto de trece de febrero de este año [...] de lo mandado en el, y en el de cuatro del corriente, y entendido de susodicho. Dijeron lo aceptaban y aceptaron, y juraron a Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz por ante mi depasar a hacer el reconocimiento, y [...] que se manda según su leal saber, y entender y sin fraude alguno, y así lo dijeron por su respuesta que firmaron de que doy fe.

Manuel Álvares [rúbrica]

Joachin García de Torres [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano real [rúbrica]

En la ciudad de México a siete de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve años. Yo el escribano pasé en compañía de Don Manuel [f. 117] de Aldaco, Apartador de Oro, y Plara, y Sueño de Banco de ella en esta Corte a la casa nuevamente fabricada de el juzgado y cárceles de la Acordada, que es en esta dicha ciudad que su frente mira al norte y capilla del Santo Calvario ahora que serán como las tres y media de la tarde de este día a que se concurrieron los dichos Capitán Don Manuel Álvares, y Don Joachin Garcí de Torres maestro de arqchitectura, y Don Lorenzo Rodríguez que también lo es, a que se escusó el Capitán Don Jacinto Martínez de la Concha Juez de la Acordada por haber expresado no poder concurrir por hallarse gravemente ocupado sin embargo de que Yo el escribano, con dichos Álvares y Torres el dictamen o parecer de diez de febrero de este año el pedimento de cuatro del corriente, y lo mandado en este día, y en de trece del mencionado mes de febrero por los superiores decretos de el Excelentísimo Señor Virey de este Reino, como el tenor de las condiciones de la obligación que hicieron dicho Don Lorenzo Rodríguez y Don Joseph Eduardo de Herrera co fecha de trece de mayo del año de setecientos cincuenta y siete que corre desde foja tres hasta la siete de estos autos, y asimismo lo contenido en el mapa que exhibió dicho Don Lorenzo en do fojas de papel de marca huellas que en la una se haya figurado, las piezas de lo bajo de esta casa, y en la otra de lo alto de ella, fueron reconociendo todas las piezas, y viviendas de lo bajo, y midieron varias paredes maestras, el ancho, y largo el patio que está en cuadro, como asimismo el ancho, y largo de las piezas de los calabozos, enfermerías, y otras como la altura e dichas paredes, y su ancho, y lo propio ejecutaron de reconocimiento, y medida en las viviendas y piezas de arriba, igualmente reconocieron sus azoteas todo con prolijidad, y en la forma que lo acostumbra según su Arte, de que el referido Torres fue sacando apuntes en tal forma que no faltó pieza de todas las que se componen esta casa y cárceles que no vieran ni reconocieran, concurriendo a ello el mencionado Don Manuel de Aldaco, y el dicho Don Lorenzo Rodríguez, quien al mismo tiempo fue señalando lo que expresó haberse labrado de mas de lo contenido en dicho mapa. Y por haber dado la oración e ir entrando la noche expresaron los mencionados Álvares y Torres que soñ embargo de tener vista toda esta casa y viviendas de que se compone así [f. 117v] de lo concerniente a la cárcel, viviendas que ha de ocupar el Juez de la Acordada, su teniente y escribano para cerciorarse volvieran por sí a hacer nuevo reconocimiento y medida y que para ello, se les entregara estos autos, y mapa así ejecute y todo quedó en poder de los susodichos que Dijeron que formarían su declaración, y me la exhibirían y para que conste he asentado todo lo que va referido, por diligencia y lo firmó Don Manuel de Aldaco, los dichos maestros, y Don Lorenzo Rodríguez de que doy fe.

Manuel de Aldaco [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Joachin García de Torres [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina. Escribano Real [rúbrica]

En la ciudad de México a catorce de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve años. El capitán Don Manuel Álvarez, y Don Joachin García de Torres maestros de arquitectura ocurrieron el día de hoy a la casa de la morada de mí el presente escribano y me entregó estos autos, con el mapa que consta en la diligencia antecedente, y exhibieron una declaración con fecha del día de hoy que se compone de tres fojas de a folio de papel común firmada a su pie de los susodichos cuy tenor ratifican bajo juramento que tiene hecho en su aceptación, la que quedó a quí [...]gada y dicha sus fojas rubriqué; y también [...], que por haber hallado en la casa y cárceles que reconocieron el día siete del presente mes aumentando [f. 120] [Entre las fojas 118 y 119v está la declaración de los maestros Álvarez y Torres.] su labor, y fábrica, de lo comprendido en el mapa, y que esto según su leal saber, y entender, se de útil, y necesario a la propia casa; y cárceles, no pasaron a tasar el importe del tercio d vara que se refiere en el parecer de diez de febrero, conforme a lo mandado en el superior decreto de trece del mismo, hasta tanto que se califique por el Excelentísimo Señor Virrey de este Reino el referido aumento, como asimismo lo que hallaron faltar de lo contenido en el mapa, y condiciones de la obligación de trece de mayo, como expresan en la declaración que tienen exhibida. Y para que conste lo asiento por diligencia que firmaron los susodichos de que doy fe.

Manuel Álvarez [rúbrica]

Joachin García de Torres [rúbrica]

Ante mi Joseph de Molina Escribano Real [rúbrica]

[f. 120v]

México 7 de marzo de 1760

Pasen estos autos el juez de la cordada como está mandado en decreto de tres de febrero del año próximo paado.

[tres rúbricas]

[f. 118]

Los maestros de arquitectura, el Capitán Don Manuel Álvarez, y Don Jochin García de Torres, vecinos de esta ciudad, decimos que en obediencia a superior decreto, de el Excelentísimo Señor Marques de las Amarillas, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, y con asistencia de el Señor Don Manuel de Aldaco, vecino y mercader de plata de sta ciudad, la del maestro Don Lorenzo Rodríguez, a cuyo cargo está la fábrica de cárceles para la Acordada, por ante Don Joseph de Molina escribano Real y de Provincia se procedió al reconocimiento, de la fábrica que tiene ejecutada dicho maestro Don Lorenzo Rodríguez, habiéndosenos entregado la planta y condiciones cn que se señaló el ajuste de toda la fábrica, en cuya atención y con refelja, que demanda este negocio, hemos reconocido por lo bajo, y alto, toda la expresada fábrica, midiendo las mas de sus paredes piezas y tabiques, reconociendo sus techos, suelos, puertas y fierro, y hallamos con arreglo a las condiciones estipuladas, lo siguiente:

La primera que habla de los cimientos. Conste por diligencia jurídica de cuando se estaba entendiendo en ellos sus medidas, y falta de tercia de grueso, en él mide vara y media, en

una parte más, y en otras menos, cuyo importe se puede compensar en parte de las mejoras que expresa dicho maestro Don Lorenzo Rodríguez tener hechas, y se nos manda reconozcamos a el tiempo de el reconocimiento, que se expresaron cada una en su lugar.

Lo segundo del grueso, y alto de las paredes, y tabiques, el que medido en varias partes, se halló tener el grueso de una vara y sesma, y los tabiques las dos tercias, su altura de seis varas y tercia, y en partes dos dedos menos, debiendo ser solo seis varas y cuarta, medidas desde el taluz o el techo, en presencia de dicho escribano. El rodapié o recinto de piedra negra, que en dicha condición expresa dos varas de altura, por todo lo exterior, patio, calabozos, bartolinas, patio de mujeres, y el otro patio, con guarnición de chiluca liza; no está aregñada la obra a dicha condición, porque por lo exterior, patio principal y calabozos tiene rodapiés en la forma estipulada, y de los demás [f. 118v] como son las barthlinas no tiene piedra negra, sus tránsitos solo tiene en una vara de alto, el pulquero inmediato a las [necesarias?] no tienen piedra negra, por uno ni por otro lado, las paredes de cárcel de mujeres y verdugo solo tiene una vara de alto de piedra negra, y la [...] que los divide ninguna, la entrada principal de mabos saguanes [...] unas de una vara de alto, el cuarto de los soldados, solo tiene do paredes con recinto en las dos varas d alto, y el de portero, ninguna, el saguan y patio de la casa del señor Juez, no tienen piedra negra. La mayoría de que se ocmpone dichas paredes bajas por lo que de demuestra en lo exterior donde no están aplnadas, son de piedra dura y buena mezcla, por lo interior y macizos de su grueso solo demoliéndose [...] asegurar toda su materia.

Los techos están arreglados a la condición, menos los corredores, parecieran estr alo desapartados sus vigas, si están todos con tablas de dos varas de largo. El patio principal, esta areglado con sus pilastras de soclo , bazas, y sobrebazas de chiluca, y arcos de cantería, y dicho maestro Don Lorenzo nos demostró el segundo cuerpo de arcos del corredor por no estar mencionado en las condiciones ni planteado en el [...] las escaleras están de bóveda la principal y la del señor juez con sus escalones labrados de chiluca, todas las demás están sobre fardas de madera, con sus pasos de tenalluca las cuatro, y las dos de [coritos?] con pasos de ladrillo.

Los envigados de los pisos delas oficinas no está arreglado a las condiciones, porque los de los alabozos, están sobre soleras de ldrillo, y necesitan de solera de vigas gruesas donde claven las tejas, y que las delas vayan a dos colas, para que no se puedan levatar ninguna. Los pulqueros están sin envigar.

Las pilas del patio principal, y patio de las mujeres, están arregladas a la condición, con sus derrames por targueas a las necesarias, con mas de la condición dos piletas que están [...] junto a las pilas.

Las paredes y tabiques de los altos están de la materia de [f. 119] tezontle según se presente, aunque en lo interior no podemos asegurar; el grueso y lo alto en la forma estipulada.

Los techos en la misma conformidad que los bajos.

Los pisos alos están enladrillados, como también las azoteas con sus corientes competentes, pues solo falta el que el pretil tenga en contorno una vara de alto, pues solo la tiene lrededor del corredor alto.

Todas las puertas y ventanas interiores y exteriores, están de madera de cedro clavadas algunas con alcallatas, y cerraduras, fuertes, y otras menos fuertes, con sus portadas de cantería, menos los lumbreres de planchas en lo alto, porque son de vigas de cedro, las ventanas que caen a la calle dice la condición que las principales ciendas han de tener rejas de fierro voladaas, y se advierte que en la casa del señor Juez, hay tres lumbreras que caen a la calle, y en la vivienda del secretario y otras cuatro que caen a la parte del poniente, todas las demás lumbreras interiores que se expresan por bajo y alto están arregladas.

Y en dicha casa del señor juez, nos demostró dicho maestro Don Lorenzo, haber aumentado por lo bajo una pieza para guarneo, y otra en lo alto para despensa, y en la planta no demuestra dal modo que había de quedar pues mas parecen tránsitos que presas por lo que solo hallamos de aumento la pared que sube de arriba abajo, la lumbrera de fierro y puerta baja.

El barandal o pasamanos del corredor alto, está hecho de mampostería en la vara y media de alto que se expresa.

Todas las paredes de los pisos altos y bajos, están retocadas y aplanadas, y también toda la fachada de la fábrica, y los demás revocados están hechos las cuarenta y ocho bartolinas que se expresan en las condiciones, y nos demostró dicho maestro Don Lorenzo, hechos doce arcos de cantería en los tránsitos de dichas bartolinas, y vistos y reconocidos no están demostrados en el mapa ni se mencionan con las condiciones.

La escalera principal tiene desembarque en el basaguan como se expresa, y hay de mas la peurta que cae al paso donde había de ser a como [f. 119v] están hechas las escaleras para subir los reos de los calabozos, arriba está hecho el calabozo grande de lo que había de haber sido [...] y el chico, con el cañón de siete varas de ancho que se expresa en las condiciones.

Están hechas las piezas de secretaría iguales.

La capilla tiene agregado en su largo el cuarto que había de ser para los padres, con el cual tiene cincuenta y una varas y cuarta, y las paredes de dichha capilla excediéndose en su alto, tiene dos varas y cuarta, y [...] medio mas que las demás piezas, por tres cuartas de grueso.

Los bartholines están techadas con maderas como lo expresan las condiciones.

En la fachada de la calle sobre la puerta principal están los dos escudos de armas lo que no demostró dicho mestro Don Lorenzo y no se expresa en la condición.

También expresó dicho maestro, haber hecho en las necesarias una bóveda sobre arcos para la dirección de las altas y bajas l que se demuestra dicha planta, ni hay condición que exprese el modo que habían de ser, antes di advertimos que en las bajas, = las losas que sirven de asientos, quebrándose alguna, puede sumirse o ocultarse alguno de ellas, y lo mismo sucede en las vigas altas de los asientos, por lo que se puede advertir otro mas seguro modo.

Y también expresó sicho maestro tener de mas el empedrado de la frente principal que tampoco consta en dichas condiciones.

Asimismo medimos por dos ocasiones la frente y fondo lo que está construida dicha fábrica, para reconocer si son las mismas medidas en que está distribuido dicho mapa, hallamos en su frente las mismas sesenta y seis varas quemenciona el mapa, y en su fondo hallamos noventa varas y media que viene a tener media vara mas de lo que expresa la planta.

La casa entresolada para los comisarios que está frente a la del señor Juez tiene una vara mas de frente, y una vara [f. 120] tres cuartas mas de fondo, de lo expresa la condición, y los gresos y altos de paredes, techo, presas, está todo arreglado a la dicha condición.

Todo lo cual es lo que hemos visto y reconcido en cumplimiento de lo que se no manda por dichos superiores decretos con la forma y modo que va relacionado, hallando como hallamos por lo que dice a todas sus paredes con los gruesos suficientes para el fin a que se ha dirigido su constitución, en que suponemos que todas las mezclas estarán bien acondicionadas pues no es posible asegrar en el todo lo que no se ha hecho a nuestra vista, pues vemos en muchas fábricas que se labran con asistencia de los interesados en ellas, poniendo exacto cuidado en la verdad de los materiales, que suelesn asentarse y rajar, por se común en esta ciudad, sin embargo de encontrar alguna solidez en sus suelos, también en las primeras agas traspasarse los enladrillados de las azoteas y lloverse las presas, peues hasta que el padrillo lama tiene este peligro, y de esto les consta a señor Don Manuel de Aldaco, y a Don Ambrosio Meave, como que corrieron con la insigne obra del Colegio de San Ignacio, esto es lo que hallamos a nuestros leal saber y entender, lo cual declaramos y juramos en debida forma, y para que conste lo firmaron en México en catorce días del mes de mayo de mil setecientos cincuenta y nueve años.

Manuel Álvares [rúbrica]

Joachin García de Torres [rúbrica]

[f. 121]

Excelentísimo Señor.

México 7 de marzo de 1760.

A los autos para que se tenga presente.

En la nueva fábrica de este juzgado reconozco precisos varios reparos, para el mayor seguro, y comodidad en el manejo de los presos, como son una puerta de reos de fierro en el apartado, componer, y cerrar varias cuarteaduras, que se han hecho en las paredes, y techos, los zepos que están maltratados, y sin canados, las oficinas de la secretaría que por no tener luz competente necesitan de ventanas o claraboyas, en la capilla son necesarias compoturas de puertas, y ventanas, y el altar barandal, y ornamentos. Los balcones de la frente de la casa no tienen cerraduras, y uno de los calabozos grandes, y cuatro pulgeros están sin envi[f. 121v]gar, lo lugares con unos que por [...] corriente ni respiradero hacia fuera están todas las casas, en necesario reparar este defcto, y porque etoy en todo que del dinero destinado para esta obra, aun hay alguna cantidad existente en el depósito, lo ponto presente a Vuestra Ecelencia, para que su superioridad atendiendo

a los referidos [...] reparon se sirva de mandar providencia que sea de su superior agrado, que serpa como siempre lo mejor. México y enero 24 de 1761.

Jacinto Manrtínez de la Concha [rúbrica]

[f. 122]

Señor Capitán Don Jacinto Martínez de la Concha.

Muy señor mío. Sírvase usted de despachar libranza de seis mil pesos, que para la paga de jornales, y materiales en la prosecución de esta obra de la Acordada, necesito. México y diciembre veinte, y nueve, de mil, setecientos, cincuenta y ocho años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[Al margen] 6,000 pesos.

87

1740, junio, 2. Ciudad de México.

Carta Receptora del gobernador del estado al señor superintendente, pidiendo venia para que se notifique a Don Lorenzo Rodríguez los autos para las casas arrendadas por el marquesado del Valle administradas por José de Rivera.

AGN México. Instituciones Coloniales, Judicial, Vol. 19, Exp. 16, fs. 130-132.

[f. 130]

Año de 1740

Carta Receipta del gobernador del estado al señor superintendente, pidiendo venia para que se notifique a Don Lorenzo Rodríguez los autos que convengan.

[f. 131]

El Coronel Don Gabriel Perns Molinillo del Consejo de Su Majestad Juez Privativo Superintendente de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad.

Real Casa de Moneda de México, y junio de 1740 años

Hágase saber a Don Lorenzo Rodríguez maestro de moneda, oiga las notificaciones y autos de providencia que el Gobernador del Marquesado del Valle mandase se le hagan de los pleitos, y cuentas que penden de su juzgado en cualquiera oficina de esta Real Casa conde se[...] sin permitir que se oculte en ningún paraje de ella, proveyó Vuestra Señoría Coronel Gabriel Frenz Molinillo del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad Coronel de Santiago Juez Superintendente de dicha Real Casa, así lo rubrico.

[Rúbrica]

Ante mí. Phleipe Vello Pereira. [Rúbrica]

[Texto]

En este Juzgado Privativo del Estado, y Marquesado del Valle hay varios negocios pendientes en que voluntariamente litiga Don Lorenzo Rodríguez por si como que siguió pleito para que se declarase deber verificarse en el arrendamiento de la casa principal sobre cuyo particular, como arrendatario y por incidencias de la locación, ya en la paga de réditos o canon del arrendamiento sobre sus calidades ya sobre otras cosas, es indispensable citarle enjuiciarle y proceder; y también en lo conducente a las cuentas, juicio de acreedores, y demás anexos a el Albacenazgo que aceptó en consorcio de otros coalbaceas de Don Miguel Joseph de Rivera administrador que fue de las rentas de este estado: y porque para notificarle las providencias que se ofrecen cuesta trabajo tan excesivo que muchas veces se pasan once y doce días sin efecto a causa de que solicitado en su casa res[f. 131v]ponden sus familiares estar en esa Real Casa en donde aseguran se entretiene trabajando obras de carpintería que le entrega el fiel de moneda; para que con este [...] no se difieran las diligencias que tanto urgen me ha parecido hacerlo pronto a Vuestra Señoría a fin de que con su venia pueda notificársele cualquier auto o providencia dentro de dicha Real Casa y en cualquiera [...] donde se halle sirviéndole Vuestra Señoría mandar que no lo oculten los primeros suba a nos suyos por ningún pretexto por no venir así al curso de los negocios como espero de la gran justificación de Vuestra Señoría. México y junio 2 e 1740.

Joseph Antonio Vermudez Sotomayor [rúbrica]

En la Real Casa de Moneda de la Ciudad de México a catorce días del mes de junio de mil setecientos, y cuarenta años. Yo el escribano en conformidad de lo mandado por el decreto de la vuelta proveído en vista de esta Receta por el señor superintendente de dicha ciudad Real Casa., estando presentes Don Lorenzo Rodríguez maestro de mo[f. 132]neda de ella se le hace saber; y le notifique dicho decreto para el efecto que expresa, en su persona que conozco, y entendido, de su texto = Dijo, que para el seguimiento de los pleitos negocios y cuantas que tiene pendientes en el juzgado el estado y Marquesado del Valle por las razones que se expresan; tiene dado su poder general a Don Joseph de Santander, quien como tal los ha solicitado y seguido en su nombre sobre que en él, ha presentado varios escritos con dicho poder de que se ha tomado razón en el oficio de dicho juzgado; y que deviene dicho su apoderado en la casa principal de dicho estado se podrán entender con él las diligencias y autos de providencias que el señor gobernador diere a quien consta de dicho poder, y de la generalidad que incluye; cuyo poder, para que no se contraríen las diligencias hechas, y que nuevamente se ofrecieren lo reproduce en esta su respuesta, salvando que sea demanda nueva, que se ofrezca, y esto dio por su respuesta que firmó doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mi Phelipe Vello Pereira [rúbrica]

Documentos relativos a la construcción del Sagrario de la Catedral de México. Desde el pedimento de trazas por el Cabildo, la revisión de estas y los pareceres de los maestros examinadores, hasta la construcción de la cimentación.

AGN México. Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 2, fs. 41-83v.

[f. 41]

Año de 1749

Diligencias practicadas por el [...] oidor Don Domingo de Tres[...] [Es]candon Caballero del orden [...] en virtud de comisión [...] Virrey de esta Nueva España [...] con servicio de [...] Sagrario de [...] vuestra.

[f. 42]

Ilustrísimo Señor lo doctores Don Juan Joseph de la Mora, Don Joseph Ramírez del Castillo, Don Francisco Mathias, y Don Joseph Bañuelos de Negrete, curas del Sagrario de esta Santa Iglesia con el mayor respeto y veneración, hacemos presente a Vuestra Ilustrísima como parezco que habiendo **el señor tesorero de sus misericordias, facilita medios y arbitrios para la construcción de la capilla que deba servir de Sagrario**, y completar en parte la grande y magnífica fábrica del templo de esta iglesia. Bien conocidos son a Vuestra Ilustrísima los antiguos deseos de los Excelentísimos señores **Virreyes Duques de Albuquerque y de Linares**, y demás Excelentísimos señores Vice patronos que les sucedieron, como igualmente de los Ilustrísimo y Excelentísimos señores Arzobispos, que en el tiempo de su Gobierno **varias veces han proyectado la perfección de la material fábrica de esta grande iglesia, en lo que últimamente entendió el señor Don Juan de Olivan, oidor de esta Real Audiencia formando mapas y diseños para capilla del sagrario, torres, y frontispicios, sacristía y las demás oficinas que ultiman y perfeccionan el primer módulo y planta que se han arreglado las obras hechas hasta ahora.**

La falta de fondos para fenecer tan suntuosa empresa, dejó en deseos la expresada capilla del Sagrario sustituyéndose en su lugar destino Vuestra ilustrísima con los Ilustrísimos Arzobispos de su respectivo tiempo y en ella se ha estado **y están administrando los santos sacramentos casi con indecencia a que necesitan la estrechez y incomodidad del reducido pavimento de ellos.**

Y así es que Vuestra Ilustrísima ha dado providencia con gran dolor en varios tiempos de epidemias para **que los entierros se hagan en otras varias iglesias por** no exponer a los vecinos de México, a otra nueva epidemia mayor contagio que las que se han tolerado, y causaría sin duda en la exhumación precisa de los cadáveres si se quisiese dar sepultura, a todos en el corto espacio y único que pueda asignarse en el templo de la Catedral de Vuestra Ilustrísima.

[f. 42v]

Y aún sin la ocurrencia de multitud de entierros en solo de regular suceso de ellos diariamente se experimenta (no obstante las precauciones que se toman) y a que cuanto se abren las sepulturas desamparan la iglesia los fieles, y se retiran del santo sacrificio de la misa, porque el feroz causado de la corrupción de la tierra y fetidez de los cadáveres arrojan a todos de la iglesia, por no ser testigos de espectáculos que horrorizan y para excusarlos, o se ven en la precisión de hacer lo entierros después de las doce y cuarto y media de la tarde (motivo que retira a los fieles demandar en su muerte sepultura en su parroquia) o se han de disponer en otras iglesias lo que causa gravámenes así a las familias dolientes, como incomodidades a los curas y eclesiásticos que asisten.

Es igualmente digno de atención el tiempo irregular de cantar las vigiliyas, y misas a los difuntos, porque **siendo las horas que ocupan los distintos oficios en el coro y altar de Vuestra Ilustrísima incompatibles a dicho canto y celebración, por lo inmediato de**

las dos capillas del Sagrario, se ven los curas en la necesidad de cantar las medias desde las cinco de la mañana hasta las siete, o privándose los parientes y familias de los difuntos del consuelo y religiosa piedad de su atención o incomodándose imponderable.

A esto es de mayor reflexión el sitio indecente y nada comodo para la pila bautismal que debía estar en una capilla de ingreso a la iglesia, y no en el sitio que se mira expuesta al insulto de continuas irreverencias.

Todos estos serios motivos que excitan al deseo de una capilla de Sagrario con sus oficinas amplias y decentes para todo lo ministrado en ella inclinaron la piedad de muchos sujetos de México, a ofrecer **caudales con que fabricar dicho Sagrario, y ya se hallan en poder de Don Agustín de iglesias seis mil pesos consignados a este fin**; y los gremios, o comunidades que se conocen y distinguen por la [f. 43] adversidad de sus ministerios, en el distrito de esta parroquia se han ofrecido unos, a dar semanalmente otros a concurrir con materiales, y en una palabra se puede por lo curas asegurar Vuestra Ilustrísima que hay fondos para construir un iglesia muy capaz, y sus adyacentes a los expresados fines.

Pero como los consultantes no puedan moverse, a poner en práctica sus deseos y satisfacción de los religiosos votos de sus feligreses sin la aceptación de Vuestra ilustrísima y lo que es más i no toma en su soberana protección obra tan grande y tan del agrado de Nuestro Señor ocurriendo a Vuestra Ilustrísima así para que nos permita su licencia como espero que se sirva destinar el sitio que sea más aceptable a Vuestra Ilustrísima para dicha fábrica que según lo especulado a el fin de no lastimar la Iglesia debería ser en el sitio lateral de la capilla, donde hoy se deposita el Divinísimo mirando como una ala al medio día, y siguiendo el cortado de la torre que hoy tiene las campanas. Pero no obstante los que consultan no solicitarán otra cosa que complacer a Vuestra Ilustrísima y obedecer sus preceptos así en esta materia como en cuanta interesaren de obsequio y agrado de Vuestra Ilustrísima.

Por lo que ocurren a su superior arbitrio para que se digne consultar al **Excelentísimo Señor Virrey implorando su premiso y expresa licencia para construir dicha capilla arreglándose a no deformar la exterior fábrica, ni lastimar la interior de esta Santa Iglesia como se les tiene aseguradas por os inteligentes y prácticos en la arquitectura**, sujetándose como desde luego se hallaran los consultantes a concurrir con dos mil pesos monumentos que por tan santo fin irán dando semanalmente y también suplican a Vuestra Ilustrísima que si fuere servido nombre una diputación de señores del Cabildo para que dé tiempo en tiempo reconozcan el estado de la fábrica de dicha capilla y sus oficinas con el [f. 43v] fin de que en ningún tiempo se ´pueda lastimar el templo de esta santa iglesia sus torres y capillas, y para que con su acertada dirección pueda tener más pronto y feliz efecto, así el deseo de los feligreses que concurren con sus limosnas, como la solicitud de los consultantes quienes en todo desea la mayor satisfacción de Vuestra Ilustrísima Nuestro Señor guarde, la importante vida de Vuestra Ilustrísima felices años. México y **enero ocho de mil setecientos cuarenta y nueve años** = Don Juan Joseph de la Mora, Don Joseph Ramírez del Castillo = Don Francisco Mathias, don Joseph Bañuelos Negrete.

Por la Capitular de esta Santa Iglesia de México y **enero nueve de mil setecientos cuarenta y nueve años** vista esta representación con dicha por que le acompaña, la que se testimonio de ella, y hágase, **consulta al Excelentísimo señor Virrey de esta, nueva España, con el y dicho mapa a fin de que su soberanía se sirva de conceder, la licencia que se pretende para la fábrica de la capilla del Sagrario de esta Santa Iglesia** la que se nombran por Comisarios Diputados de este Venerable Cabildo a los cuatro señores capitulares más antiguos de sus clases, quienes en su nombre solicitan con la mayor actividad y expreso la dirección de dicha obra como tan necesaria y útil por lo

que se dan las debidas gracias a los curas suplentes y de cuyo celo y aplicación se espera su continuación. Así lo acordó y mandó de Vuestra Ilustrísima señor Deán Cabildo de su Excelencia. Y lo firmó el señor Deán Doctor Don Alonso Francisco Lorenzo y Carizo = El Deán = Ante mi Br Juan Roldán de Aranguri Notario Oficial mayor de Gobierno.

Concuerda con la consulta y decreto a ella proveído, a que me remito para el preente Excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España, [...] el presente en conformidad de lo mandado en diez **días del mes de enero de mil setecientos cuarenta y nueve** siendo testigo Don Diego de Santos y Nicolás Moreno vecinos de México.

Es testimonio de verdad lo firmé.

Juan Roldán de Aranguri. Notario oficial mayor del Gobierno [rúbrica]

[f. 45]

México 11 de enero de 1749

Al señor fiscal con el testimonio y plano que acompaña esta consulta.

[Al margen] Excelentísimo Señor

El Fiscal de Su Majestad ha visto esta consulta, que el Veedor señor Deán, y Cabildo de esta Santa iglesia hacen a Vuestra Excelencia, y el testimonio, que acompañan de la representación, que se le ha hecho por los curas de dicha Santa Iglesia, y dice se reduce la una, y la otra, a exponer la necesidad, que se verifica de la construcción de una Capilla amplia, y capaz para el destino de Sagrario de la misma Santa Iglesia, con la extensión restante a que en ella puedan ser sepultados los feligreses, lo que dificulta el recinto de la misma iglesia, por haber [f. 45v] estar en ella el coro para la celebración de los divinos oficios; y en el estrecho ámbito ser inverificable la inhumación de los cadáveres, ni el evitarse su fetidez, que puede contagiar a los concurrentes a dicha iglesia, y demás resulta, e inconveniente, que dichos curas expusieron, y son manifiestos.

Y supuesto, que el Sagrario para la cómoda administración de los sacramentos a los feligreses es parte, que necesariamente, debe estar unida a la misma Iglesia y que esta Metropolitana no solo tiene, pues el que sirve para este destino de inmemorial tiempo esta parte, son dos capillas pequeñas del cuerpo de la misma iglesia, como ocultamente se reconoce; y que aunque en varios tiempo, así por los Excelentísimos señores Virreyes, como por los Ilustrísimos señores Prelados se ha deseado su construcción; pero no ha podido tener efecto por falta de fondo para su material fábrica, que hoy con mayor estrechez experimenta la Real Hacienda dedican[f. 46]dose, como se han dedicado los actuales curas a solicitarlos augurando como lo hicieron a dicho Venerable Cabildo haber fondos suficientes sin gravamen de la Real Hacienda para levantar la obra proyectada, lo que realmente urge: no solo se hace justo el permiso, y consentimiento de Vuestra Excelencia como Vice patrono, de obra tan importante sino acreedores dichos curas, a que se les den las gracias por el cielo con que a cual asunto se han dedicado, como del Venerable Cabildo en la elección de los prebendados más antiguos en su clase, que cuiden de dicha obra no dudando el fiscal, que para ella de lo que está destinado para la fábrica espiritual en la división de la gruesa, solicitarán con igual desvelo, **se convierta en la material de dicha obra del Sagrario, como parte de la misma Iglesia**, lo que cómodamente sin perjuicio de la fábrica espiritual puede emplearse.

Pero porque el diseño fue formado por un solo arquitecto, y no se presenta las declaraciones de otros peritos que así en cuanto del sitio, como en cuanto a la indemnidad de la fábrica de la iglesia, que principalmente debe atender, depongan y declaren, fuera conveniente, que el ingeniero mayor, y otros maestros de arquitectura, lo declarasen debajo de juramento por lo que siendo del superior agrado de Vuestra Excelencia podrá conceder su permiso para levantar dicha fábrica como señor vice Patrono, nombrando a un señor Ministro, **que en concurso de los cuatro**

prebendado diputados, y del mayordomo de fábrica procedan a hacer vista de ojos, reconocimiento, y tasación de la obra por medio de peritos, que dicho señor Ministro examine, y con citación de las parte se proceda a efectuar la fábrica en la forma y según la disposición, que por ahora se ha discurrido, dando cuenta a Vuestra Excelencia con las diligencias para que se halle un ardid y cerciorado de ellas. México, y enero 14 de 1749. [Hasta aquí termino lo que inicio al margen desde la foja 45. Se procede a transcribir el demás texto desde la foja 45]

[f. 45]

En el Cabildo de ayer se examinaron con la más seria reflexión una consulta de los curas del Sagrario de esta Santa Iglesia, la que hacemos presente a **Vuestra Excelencia en el testimonio adjunto, y el mapa, y declaración del arquitecto Don Lorenzo Rodríguez, de cuyos documentos se instruye,** que el saludable zelo de dichos curas, ha logrado en la piedad y devoción de sus feligreses, ya en formados ciertos que tiene en depósito, ya que en religiosas promesas de sujetos de caudal, el que prudencialmente necesitan para construir una capilla magnífica según persuade la planta y modelo de ella; y en el informe del maestro las seguridades del templo de esta Santa Iglesia a las que este Cabildo consultará siempre.

Pero siendo la basa fundamental de dicha proyectada fábrica la superior anuencia, y soberano permiso de Vuestra Excelencia como dignísimo Vice Patrono ocurrimos a su religiosísima benignidad para que se digne [f. 45v] dar licencia a fin de construir dicha capilla teniendo presentes todos los motivos y fundamentos con que los curas en esta consulta persuaden la necesidad y utilidad de ella, **y de no ser obra nuevamente inventada,** y si continuación de la fábrica del templo en este adyacente para lo ministerial de la [...] y lo demás para el mayor y digno culto del Divinísimo Sacramento.

El documento que los curas han dado a este Cabildo en la declaración del maestro, y lo singular debe en su modelo (que años ha tenido aprobado el Excelentísimo Señor Don Juan Bizarrón predecesor de Vuestra Excelencia y nuestro Prelado, que en paz descanse) son una afianzada garantía de que se preservando daño y ruina el templo principal, sus capillas, bóvedas, torres, que promete hermosear y asegurar más en su equilibrio con la nueva fábrica.

El fondo para ella en el Real Erario no lo hay por las emergentes aplicaciones de la cobranza del medio Real de fábrica a consecuencia de la Real Cédula expedida a este fin: permitiéndose otros arbitrios para sufragar así su construcción que la piadosa concurrencia de los mismos curas y feligreses en quienes ya está asegurada la ultimación de dicha [...] se persuadirá el cristianísimo corazón de Vuestra Excelencia acorde con la licencia en que los curas interesan la rendida súplica que el Cabildo, que no duda merecerla a Vuestra Excelencia por ceder en el dicho culto, servicio de Su Majestad, y bien público.

Nuestro Señor General la importante vida de los mayores y felices años. México 10 de enero de 1749.

Dr. Don Alonso Francisco Moreno y Castro [rúbrica]

Don Joaquín Zorrilla y Trujillo [rúbrica]

Don Fernando Ortiz [rúbrica]

Doctor y maestro Miguel Antonio del Castillo [rúbrica]

[f. 47v]

México 16 de enero de 1749

Como lo pidió el señor Fiscal, y nombró al señor oidor Don Domingo Trespalacios para que asista, a la vista de ojos, reconocimiento y demás diligencias que sean conducentes, nombrando los maestros más prácticos de esta Ciudad a cuya diligencia concurra el ingeniero Don Pehlipe Feringan por ausencia del ingeniero Jefe Don Felix Prospero: y

para practicarlas con entero conocimiento se pasarán a dicho señor ministro todos los autos que hubiere tocantes a la fábrica material de dichas iglesias en los oficios de Gobierno, o en otra cualquiera donde se hallare.

En la Ciudad de México en **veinte y tres de enero de mil setecientos cuarenta y nueve** años el señor Don Domingo de Trespalacios y Escandón, Caballero del orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su Oidor en la Real Audiencia de esta Nueva España, Juez Privativo del Real derecho de Media Annata y de ejidos de esta Real Hacienda conservador de sus propias rentas, y Superintendente del Real de Dragones, Juez Comisario, por el Excelentísimo señor Virrey de esta Nueva España para la [f. 48] tendencia de las diligencias que se versan en el antecedente Superior decreto de diez y seis del corriente en su debida ejecución, y cumplimiento, **habiendo reconocido los ocho cuadernos de autos, formados sobre la fábrica material de la Santa Metropolitana Iglesia de esta corte que en diversos tiempos se han formado en orden a su material fábrica** y otra incidencias que se este asunto han dimanado, enterado, de que el presente punto a que hoy se dirige la instancia del Venerable Deán y Cabildo sede vacante, es, a que se edifique, **construya una iglesia parroquial en dicha Santa Metropolitana Iglesia que sirva de Sagrario** para la administración de los santos sacramentos y demás funciones parroquiales, y que está sea contigua la referida iglesia catedral en el paraje más cómodo, proporcionado, conveniente de suerte que se preserve daño y ruina el templo principal, sus capilla, bóvedas, y demás, y para qué punto tan ejemplar se examine con la mayor exactitud, y que desde s principio se puedan precaver todos aquellos daños, inconvenientes, y perjuicios, que pasó al templo principal su seguridad y firmeza, puedan sobrevenir, como a la misma iglesia parroquial que se solicita fabricar, para que esta en ningún tiempo pueda padecer alteración, y que se fabrique con pleno conocimiento, y con todas las oficinas precisas, y necesarias que son indispensables, tenga una [f. 48v] Iglesia parroquial situada en una Santa Iglesia Metropolitana que en su línea se parroquia ha sido y debe ser matriz del Reino, y respecto de que no se disputa ni duda la necesidad de su fábrica, por la notoriedad de la urgencia que hay de ella, se notorios constantes, y ´patentes **los motivos que los cuatro curas del Sagrario de esta Santa Iglesia** tienen representados al Venerable Deán y Cabildo, y constan del testimonio que con su representación del día Díez del corriente se hizo de Excelentísimo Señor Virrey de este Reino; en atención a que reconocido los citados ocho cuadernos de autos que por el mencionado superior decreto se me mandaron pasar para que la vista de ojos, reconocimiento y **demás diligencias que a el particular sean conducentes, se practique con entero conocimiento, no se haya en ellos, diligencia específica que conduzca a la presente instancia más de la que practicó en veinte y nueve de mayo de mil seiscientos noventa y nueve el señor oidor Don Joseph de Luna en fuerza de especial comisión del Excelentísimo señor Conde de Moctezuma Virrey que a la sazón era de este Reino, cuya diligencia que [f. 49] se halla en el cuaderno primero a foja ciento y seis después de haberse citado todas las partes, y hecho reconocimiento de toda la material fábrica de dicha Santa Metropolitana iglesia en el parecer que dieron los peritos en el referido día veinte y nueve de mayo hicieron dos clases de obras necesarias unas que urgían, las que específicamente nominaron, y con separación avaluaron, y otra necesarias que en conjunto ponen su avaluó sin distinción algunos, y en esta clase, incluyeron la fábrica del Sagrario de los curas; y aunque por otras diligencias practicadas por el señor oidor donde han de [...] en veinte y ocho de febrero de mil setecientos veinte y ocho se hizo nuevo reconocimientos, y vista de ojos, no solo al particular a que se dirige su comisión, que era sobre ciertos reparos en las bóvedas de dichas Santa Iglesia, sino que extendiéndola a las obras que para su total complemento le**

faltaban sin embargo de que estos se avaluaron, no se incluyó en ellas la fábrica del Sagrario de dichos curas, como aparece de dichas diligencias que se hallan en el tercer cuaderno a foja siete, **en consideración a todo o que va relacionado y que el diseño, o mapa con que el Venerable Deán y Cabildo acompañó a su representación no da [f. 49v] la luz y conocimiento que se necesita para el presente caso,** para que todos los participantes que quedan mencionados se examinen con la debida atención necesaria consten en estos autos, y se fabrique la mencionada Iglesia con la debida formalidad, y para que el ingeniero y maestro no duden sobre cuales puntos han de expresar sus pareceres, **mandaba, y su señoría mandó que en la vista y reconocimiento que se ha de hacer, ante todas las cosas hayan de expresar con atención a la situación en que hoy se haya la mencionada Santa Iglesia Catedral, su ámbito y terreno, cuál es el parecer mas cómodo, y proporcionado en que se deba fabricar la mencionada iglesia parroquial que pueda servir de Sagrario a los curas de ella; que elegido el terreno, y situación expresen la forma de la fábrica, su capacidad, con todas las oficinas, haciéndoles cargo de las piezas para pila bautismal, sacristía, antesacristía, piezas para el depósito de los adornos de iglesia parroquial, habitación para el cura, y sacristía que deben asistir [f. 50] de continuo para la pronta y diaria administración de los santos sacramentales de día, y de noche, así esta habitación como la iglesia parroquial **deben tener sus puertas a la calle para el concurso de los feligreses,** y demás funciones parroquiales, y **que esta ha de ser independiente de aquella comunicación que en lo interior tenga con la santa iglesia catedral por ser esta la forma en que hallan todas las iglesias parroquiales en los Reinos de Castilla** que están unidas con sus catedralicias: que expresado todo lo referido digan el costo que podrán tener esta fábrica, en que conformidad se ha de hacer el grueso, y altura de todas sus paredes para la mayor firmeza, solidez, y duración, y así de su fábrica, en el modo que proyecten se ejecute, podrá resultar algún daño, o perjuicio a lo material de la santa iglesia catedral, atrayendo, o desplomando alguna parte de ella o si se podrá desfigurar su vista, y lucimiento, o acortándosele las luces, o según algún impedimento para su libre entrada, o pro según alguna de las fábricas que para su total complemento le faltan que hacer; y así también para la fábrica de dicha iglesia es preciso se quiten alguna, o algunas piezas, o alguna archicofradía, o hermandad en donde, y como se les puede reintegrar todo lo cual así dicho ingeniero como los maestros que en adelante se nominasen deben expresar sobre cada uno de estos particulares según su Arte e inteligencia con todo lo demás que debe reconocimiento y vista de ojos pueda resultar formado de todo un mapa arreglado, y concertado según el terreno, situación, y demás prebendas circunstancias, para que arreglándose a él la fábrica de dicha iglesia no se pueda variar sin pleno, y perfecto conocimiento de causa, y para que todo lo referido se practique con su total arreglamiento, mandaba y Su Señoría estando que precediendo recado político de su parte a los señores doctores Don Alonso Francisco Moreno y Castro Deán de esta Santa Iglesia Don Fernando Ortis canónigo lectoral, Don Joachin Zorrilla, y Don Miguel del Castillo sus prebendados, y diputados, por el Venerable Deán y Cabildo para esta incumbencia, y asimismo al mayordomo superintendente Doctor Don Joseph de Elizalde de les notifique [f. 51] de ruego y encargo que para el día veinte y cinco del corriente a las diez de la mañana concurran, y asistan en dicha Santa Iglesia a la vista de ojos, y reconocimiento que se ha de hacer al mencionado fin, notificándose de **ingeniero Don Phelipe Feringan** concurra en la expresada hora, a el propio fin para el cual nombro a los maestros de arquitectura **Don Manuel Álvarez, Don Miguel Espinoza, Don Joseph Eduardo de Herrera, Don Lorenzo Rodríguez, Don Ildephonso de Iniesta, y Don Joachin García de Torres** a todos los cuales se les notificará concurran el día y la hora prevenidas, poniéndose a**

continuación de este auto todas las diligencias que en su hábil se practicasen, las que conclusas se tomará la providencia que convenga: así lo proveyó mando y firmo.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Ante mí. Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

[f. 51v]

En la Ciudad de México en veinte de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años yo el escribano estando en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de esta Corte y presentes los señores doctores Don Alonso Francisco Moreno, y Castro Deán de esta Santa Iglesia Don Fernando Ortis canónigo lectoral Don Joaquín Zorrilla, y Don Juan de Fábrega sus prebendados, habiendo precedido recado político del señor oidor Jue de estas diligencias para con dichos señores por medio de mi a infrascrito escribano de ruego y encargo los cité para el reconocimiento y vista de ojos que se previene en el auto antecedente el día de mañana veinte y cinco del corriente a las diez horas de ella, e inteligenciados dijeron estar pronto a su asistencia personal, y esto respondieron de que doy fe = Juan de Fábrega. Juan Antonio de la Zerna escribano real [rúbrica]

Incontinenti dicho día mes y año estando en dicha Santa Iglesia Catedral y presente el señor Doctor Don Joseph de Elizalde mayordomo superintendente de la fábrica de dicha Santa Iglesia habiendo precedido el recado político del señor oidor [f. 52] por medio de mí el infrascrito escribano, de ruego y encargo le cité para el reconocimiento y Vista de ojos que se previene en el auto antecedente el día de mañana veinte y cinco del corriente a las diez horas de ella, e inteligenciado dijo está pronto a su asistencia y esto respondió de que doy fe.

Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

[Al margen] Notificación.

En la ciudad de México en veinte y cuatro de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años yo el escribano estando en la casa de la morada de Don Ildephonso de Iniesta en su persona qe conozco le hice saber e notifiqué el auto de veinte y tres del corriente e inteligenciado de su contenido dijo lo oyó y se da por citado y esto respondió y firmó de que doy fe.

Ildephonso de Iniesta y Vejarano

Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

[Al margen] Otra

En la Ciudad de México en veinte y cuatro de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años yo el escribano [f. 52v] estando presente Don Lorenzo Rodríguez y Don Joachin García de Torres en sus personas que conozco les notifiqué e hice saber el auto de veinte y tres del corriente proveído por el señor Don Domingo de Trespalacios quien inteligenciados de su efecto dijeron estar prontos a asistir personalmente el día que se les previene y esto respondieron y firmaron de que doy fe.

Joaquín García de Torres [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí, Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

En la Ciudad de México en veinte y cuatro de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años yo el escribano estando en la casa de la habitación de Don Phelipe Feringan en su persona le hice saber el auto de veinte y tres, del corriente y en su inteligencia dijo lo oye y esta pronto a cumplir la orden de su Excelencia del nombramiento que lo hace en la superior decreto y esto respondió y firmó de que doy fe.

Phelipe Feringan Corte [rúbrica]
Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]
[f. 53]

En la ciudad de México en veinte y cuatro de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años yo el escribano estando presente Don Manuel Álvares y Don Joseph Eduardo de Herrera en sus personas que conozco les hice notorio e notifiqué el auto de veinte y tres del corriente proveído por el señor oidor de Domingo de Trespalacios Juez Comisario por el Excelentísimo señor Virrey de este Reino para estas diligencias e inteligenciados de su tenor y forma dijeron lo oyen y que están prontos a cumplir con lo que se les mandó y lo firmaron de que doy fe.

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]
Manuel Álvares [rúbrica]
Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti dicho día mes y año presente Don Miguel Espinoza de los Monteros maestro mayor del Real Palacio y de la fábrica material de esta Santa Iglesia Catedral yo en su persona que conozco le notifiqué el auto del veinte y tres del corriente y le cité para el reconocimiento mandado practicar lo entendió dijo lo oye y que está pronto a cumplir con lo que le mando y lo firmó doy fe.

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]
Ante mí Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]
[f. 53 v]

En la Ciudad de México en **veinte y cinco de enero de mil setecientos cuarenta y nueve años**, en conformidad de lo mandado por el auto de veinte y tres del corriente pasó el señor Oidor Don Domingo de Trespalacios Caballero del Orden de Santiago, al Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral a la hora de las diez de la mañana poco más o menos y estando en la pieza de la antesacristía: los señores Doctores Don Alonso Moreno Deán esta Santa Iglesia Don Fernando Ortiz Canónigo lectoral Don Joachin Zorrilla y Don Juan de Fábrega Juez procurador y Diputados para el Venerable Deán Joseph Elizalde Mayordomo superintendente de la fábrica material de dicha santa iglesia: y presentes igualmente **el ingeniero Don Phelipe Feringan; Don Miguel Espinoza, Don Joseph Eduardo de Herrera, Don Joachin de Torres, Don Lorenzo Rodríguez, Don Ildephonso de Iniesta maestros de Arquitectura**: en presencia de los cuatro curas de la Santa iglesia se procedió al reconocimiento y vista de ojos, que se previene en el supra citado auto, y **teniéndose presente un planteo diseño o modelo formado por el maestro Lorenzo Rodríguez**, y hecho reconocimiento de la ubicación en que se debe construir la [f. 54] nueva fábrica de la iglesia parroquia que se pretende, fueron de sentir el ingeniero y maestros, de que **el terreno que está a la parte del oriente de la Metropolitana Iglesia, inmediato que hoy sirve de bautisterio, es el más proporcionado**, y útil para la nueva fábrica, y no haber inconveniente para su construcción ni perjudicar lo material de ella, y que ante el peso de esta obra le servirá como de estribo a tenerla: y en vista de la planta se advirtió por los peritos, quitarle la luz a la capilla segunda de la Santa iglesia, inmediata al cubo de su **torre, a que el señor Deán con el maestro Rodríguez, dijo que se él podía dar abriéndose linternilla por el medio de su bóveda**: en cuya atención, el señor oidor mandó a los peritos respondieren por escrito el tenor de los puntos del citado auto, y que antes resolvieren entre sí, con el más perfecto arreglamiento lo que les pareciere más conveniente formando mapa, arreglado y conceptuado: con lo que se feneció esta diligencia que firmó el señor el ingeniero militar con los señores Diputados

y peritos de que doy fe y de haberme hallado presente a los autos que van expresos. El ingeniero militar entre reglones vale.=

Don Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Dr. Don Tenorio moreno [rúbrica]

Don Fernando Ortíz [rúbrica]

Don Joachin Zorrilla y Trujillo [rúbrica]

Don Juan de Fábrega y Rubio [rúbrica]

Don Joseph de Elizalde [rúbrica]

[f. 54v]

Phelipe Feringan Corte [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Joachín García de torres [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ildephonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

Ante mi Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

[f. 56]

[Al margen] Informe por todos los maestros.

Los maestros de arquitectura, Don Manuel Álvares, Don Joseph Eduardo de Herrera, Don Miguel de Espinoza, Don Joachin de Thorres, Don Ildephonso Iniesta y Don Lorenzo Rodríguez: Decimos que en cumplimiento de lo mandado por el señor Don Domingo Trespalacios del Consejo de Su Majestad Oidor de la Real Audiencia de esta Corte, sobre la vista de ojos en la obra del Sagrario que intenta construir, contiguo a la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad, aceptado el cargo del juramento prevenido por dicho auto presente dicho señor Oidor, el Secretario Don Juan de la Cerna, y los cuatro señores Diputados que son el señor Don Ildephonso Francisco Moreno de Castro dignísimo Dean de la referida Santa Iglesia. El señor Don Fernando Ortiz, Canónigo Lectoral. El señor Doctor Don Joachin Sorilla. El señor Don Juan de Fábrega, y el señor Doctor Don Joseph Mariano de Elizalde, mayordomo de la fábrica material de la Santa Iglesia, asimismo prebendado. Y los señores curas del referido Sagrario. Hicimos la vista de ojo en compañía de Don Phelipe Feringan Ingeniero de número por Su Majestad empezamos con las prácticas y reconocimientos siguientes.

Lo primero reconocer la situación de la Santa Iglesia cuyas naves corren de norte, a sur, su longitud y su altitud de oriente, a poniente, **y echando una pomada** en la pared exterior que mira al oriente en diez y seis varas, y sesma, que tiene de elevación desde la cornisa hasta el nacimiento de la pared sobre su basa, **hallamos tener de inclinación dicha sesma**, a el lado de occidente toda la referida fábrica, por lo que nos hacemos cargo, ser el lado del oriente el más sólido, y la razón es esta. En la fachada principal que mira al medio día de la santa [f. 56v] Iglesia, se construyeron, dos cubos, para **dos torres, que tiene en su plano veinte varas de frente, y se alzaron hasta diez y siete de alto, y en el lado oriente de alzó sobre referido cubo un campanario de torre**, y se le pusieron campanas, y en el lado de occidente con no haber alzado nada sobre el cubo, vemos que ha hecho la inclinación referida de la sesma, que tiene su pared lateral y n hallamos señor otro agente ni causa que le mueva más que ser el terreno de aquel rumbo, más flexible, que el del lado de la torre, el que no ha podido contener la muchísima gravedad más, que tiene este, a el otro lado que no la tiene, y con todo ha descendido más en este, **por lo que unánime y conformes elegimos el terreno, y situación del Sagrario en el lado del oriente**, por ser más sólido, y así nos lo da a entender la antigua Fábrica. Con lo que tenemos respondido a la situación de la nueva que se intenta y elección terreno: y

añadimos que con la nueva construcción del dicho Sagrario, puede cesar el movimiento que la Santa iglesia hace, y en parte equilibrar, conteniendo el movimiento y que no haya a más la antigua fábrica.

Segundo en cuanto a la forma de la fábrica y su capacidad decimos que se nos ha manifestado un plano delineado por el maestro Don Lorenzo Rodríguez a pedimento de los señores Diputados y curas solo de iglesia en forma de una cruz de Caravaca con tres puntas, una al oriente, otra al sur y otra al occidente y esta da comunicación a la Santa Iglesia, y del referido plano se percibe tener tres naves por cada lado con cuatro pilastras, que por recibir cuatro arcos, cada una de ellas por sus frentes, y tienen por encuentros de los lados opuestos las paredes de los ángulos entrantes, que son los que sirven de estribo a dichos arcos, por lo que no se nos ofrece duda alguna, en cuanto a la firmeza de la nueva fábrica ni menos en su hermosura; y somos de parecer de que así se ejecute, añadiéndole en los senos de los ángulos externos las viviendas y piezas que hemos tanteado cuya delineación queda al cuidado del referido maestro Don Lorenzo las que conocidas son los mismos que tanteamos todos en otro segundo plano, sombreado de amarillo de igual fabrica al que vimos sombreado de negro, su longitud interior es de cincuenta varas, e grueso de sus paredes de siete cuartas, su elevación en el cuerpo más ancho y principal que es el de en medio que de frente a frente, de pilastra a pilastra tiene doce varas que en supla proporción hasta la parte cóncava de la clave de su arco, que son veinte y cuatro varas desde su inferior pavimento sobre cuyos arcos desde su arranque se han de mover pechinas con las que se ha de formar el ocho que demuestran las líneas a puntos, sobre él se ha de alzar un banco que tenga el neto de tres varas de alto, su guarnición de cornisa que está y su baza tendrá otra vara y desde el enrasado de la referida cornisa ha de levantar la cúpula las seis varas que demanda su semidiámetro por la parte cóncava, por lo que ajustada toda la altura, **son treinta y cuatro varas exclusive la superior linternilla porque estas según achican la proporción de las fábricas,** y por lo que dice a la pieza y viviendas que previene dicho maestro lleva todas las que expresa como se percibe en el plano delineado y en cuanto a si era perjudicable esta fábrica a la Catedral es nuestro sentir, el que no lo será de ninguno porque la obra nueva no carga en parte ninguna de la Santa iglesia, y porque solamente con los dos encuentros de la nave, principal son los que arriman a la pared lateral y así este cuerpo con lo demás que sigue, de pila de bautisterio como **la sala de la Archicofradía, llevan una hoja, de media vara de grueso arrimará solo a la pared de la catedral en que ha de cargar el formero de la media muestra del arco, y el cubierto del referido bautisterio,** y archicofradía y porque también siendo cuerpo menor respectivo a que el mayor con la continuación del templo que la que se construyó y la mucha gravedad, y solidez que en sí tiene se hallará el terreno subterráneo se sus cimientos tan sumamente condensado que no será capaz la nueva fábrica de llevarla ni atraerla para sí por mucho que descienda, y también consideramos el que no le quita hermosura, alguna de su fachada, ni menos de otra alguna parte en la forma proyectada, por lo que dice así se acortarán sus luces debemos decir que donde viene la nave principal de la fábrica nueva, se quita la luz de una de las capillas, pero ponemos a Vuestra Señoría presente que en este lugar se ha de rasgar la referida capilla siempre que da con mas luz, que la que hoy tiene, y en cuanto a la entrada no hallamos ningún impedimento ni menos hay algún inconveniente en cosa alguna al complemento que a la Catedral falta. **El costo que tenemos regulado para dicho Sagrario en la forma [f. 57v] determinada es de cien mil pesos poco mas o menos;** y en conformidad de lo mandado es lo que a Vuestra Señoría podemos decir sujetando todos juntos nuestro dictamen a todo lo referido en esta nueva respuesta que damos a todo

nuestro leal saber y entender y lo firmamos. México y enero veinte y nueve de mil setecientos y cuarenta y nueve años =

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Joachin de Torres [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ildephonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 58]

[Al margen] Otro Informa

Ildephonso de Yniesta Vejarano maestro examinado en el arte de architectura, vecino de esta Ciudad de México Digo, que de mandato del señor Don Domingo de Trespalacios, y Escandón Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad., oidor de la Real Audiencia de esta nueva España, comisario de la Fábrica, que se pretende construir del Sagrario, y parroquia de la la Santa iglesia Catedral, pasé, en presencia de otros maestros a hacer reconocimiento y vista de ojos, al contexto, de su auto proveído el día veinte y tres del corriente mes de enero para los efectos que en dicho auto se expresan, a lo que tengo informado, a su Señoría, con consorcio de los otros maestros, y respecto a tener tomada una hinograpgia [sic], o planteo de una iglesia, para Sagrario, que debidamente presento, en un pliego de marca mayor, expongo el modo de su construcción y circunstancias en la forma siguiente.

Se ha delineado dicha planta de iglesia de tres naves en cuarenta y cuatro varas de latitud, y sesenta y tres de largo, quedando entre esta fábrica, y la del Colegio Seminario cerca de veinte y cuatro varas, que es casi el ancho de dos calles, para el transepto a los forlones del [...] canónigos, y en los laterales de ocho varas de ancho, y sesenta y tres de largo, las oficinas, de pila bautismal, sacristía, antesacristía, cuarto de alhajas, como en dicha planta se denotan, arregladas al mandato de Vuestra Señoría sin que falte pieza de las necesarias, para el servicio de dicho Sagrario, quedando el bautisterio a la pared de la calle fuera de la cerca, que hoy tiene el cementerio, para que pueda el párroco, a cualquier hora de la noche, administrar, los santos sacramentos, las piezas que quedan inmediatas a la pared de las capillas de la Catedral, han de tener de alto nueve varas, con que puedan indemnes las luces, a que hoy gozan dichas capillas, por ser su elevación la de tres cuartas más; se ha de comunicar esta nueva fábrica, con la referida de la catedral, por la misma puerta que hoy tiene, sin vejar a sus paredes, como tampoco a la sala de Cabildo de la Archicofradía, que [f. 58v] tiene su entrada, por la catedral; y siendo el terreno inmediato al cubo de la torre, el mas a propósito para esta fábrica, como se asienta por lo peritos, es el que tengo electo para ello, quedando la nueva iglesia, con tanta independencia, a la dicha catedral, que quitadas las piezas que se demuestran entre una, y otra, quedará una calle de ocho varas, como del diseño se deja ver, los cimientos de la fábrica proyectada, deben llevar de ancho, tres varas, y media con sus cadenas, y de profundidad, cuatro, varas, y media, con otras cuatro varas de estaca, para su firmeza, y deben ir tanto fuertes, porque en ellos consiste, la solidez de su edificio, y los cimientos de las oficinas a proporción según su gravedad, las paredes laterales sobre arcos, que llevan para su ayuda, con lo que a proporción en sus cuerpo se disminuye, a una vara, pues no consiste la firmeza en el grueso de las paredes; sino en el encadenamiento de la obra, y la pared no debe ser tan pesada que así sola, no se pueda sustentar, las pilastras han de tener por su mayor diámetro tres varas, para soportar los arcos y estos las bóvedas, y persuade ser este suficiente, ha la Fábrica de la dicha Catedral, pues el diámetro de estas, es una tercia más, y es mucho mayor, su fondo, y magnitud. Las capillas a las primeras naves son aristas, que son las más hermosas, que hay en la architectura (a mi ver) y estas de pilastra a

pilastra, tienen nueve varas de ancho, y de alto diez, y ocho varas, quedando en proporción dupla, que es la más hermosa, con una ventana, en cada luneta de tres varas y media de alto, por dos varas, y cuarta de ancho, para que reciban bastante luz. El cañón principal, y su crucero, se han de formar de bóvedas, o capillas lunetas, correspondientes a las bóvedas aristas, de las primeras naves, su ancho a pilastra a pilastra es de trece varas, y media, y su elevación en veinte, y cuatro, y tres cuartas, con ventanas [f. 59] del mismo modo, que la primera nace, **el cimborrio ha de ser ochavado, con ocho ventanas, que lo hermoseen, y se ha de elevar hasta su parte cóncava superior, diez varas con su banco, y cinco, la cúpula, o linternilla, el grueso de las bóvedas en su origen, ha de ser de una tercia y cuatro dedos, y en su remate, una tercia**, con lo que quedan muy fuertes, y no pesadas, y el del cimborrio en su principio media vara, y en el anillo, o linternilla una tercia, y cuatro dedos, soladas todas estas bóvedas. Las oficinas llevan sus bóvedas aristas y hornacinas, en nueve varas de alto, y la sacristía en trece varas, y media. **La puerta principal mira al medio día, y formándose otras dos puertas en lo correspondiente a las otras dos naves, quedará esta iglesia muy agraciada, la construcción de sus portada, y de todas las pilastras, ha de ser de cantería de obra prima, las paredes de tezontle, y los cimientos de piedra sobre, la puerta principal, ha de ir el coro en nueve varas de alto**, hasta lo cóncavo de sus tres bóvedas aristas, y su entrada, por alguno de sus rincones, la fachada de las puertas ha de ser de **orden compuesta que es la superior**, todo lo cual tendrá de costo la cantidad de noventa y siete mil pesos: me ha parecido el modo de planteo, y construcción expresada el mas a propósito para Sagrario, por hermosear más, la iglesia de la catedral, cuyo planteo, **he procurado en parte, con mis toscas líneas, copiar, por ser el mayor arquitecto, que se ha venerado, que fue el señor Don Phelipe segundo**, que se ha discurrido, y es **muy congruente, que la fábrica del sagrario se le parezca, a su Madre, la catedral**, la cerca, que hoy sirve al cementerio, queda interiorada como diez varas, que dando a la parte de la calle del reloj el bautisterio, **y aunque se construyan tres portadas de la iglesia proyectada**, no sirve de embarazo, y si esta planta se retira a la parte sur dos varas, viene medio a medio, la puerta, que hoy está abierta para la pieza, que hoy sirve de bautisterio, [f. 59v] y quedará más ancho para el transepto de los forlones, por el lado del Colegio Seminario, tampoco impide esta obra según su planta el que sigan, las que están por concluirse de la material de dicha Santa Iglesia Catedral: ni sus luces; ni en algún tiempo haber reclamo por el Ilustrísimo Cabildo, y señores Arzobispos, por estar totalmente independiente una de otra, de lo que se infiere no resulta perjuicio a lo material de dicha catedral en sus paredes, ni bóvedas, por ser dos, cosas realmente separadas, y por eso distintas y no tener conexión, ni dependencia, en su construcción una con otra, aunque sí comunicación, esto hallo a mi leal saber y entender, sin dolo fraude ni encubierta, y por verdad lo juro en debida forma de derecho por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé. México y **enero 30 de 1749 años**.

Ildophonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

México y enero 31 de 1749 años.

Por presentados los informes y mapas que en cada uno de ellos se expresan los que han de contestar autos, y para examinar cuál de ellos sea más proporcionada a la construcción de la Iglesia Parroquial del Sagrario de esta Santa Iglesia que se pretende fa[f. 60]bricar, se entreguen al **ingeniero Militar Don Phelipe Feringan** para que examine la mejor y más perfecta Architectura fortaleza, y hermosura de la Iglesia, y practicada esta diligencia se pase recado político a los señores Deán y Diputados por el Venerable Deán Cabildo de esta Santa Iglesia, y a su mayordomo Superintendente, a fin de que el día cuatro de febrero

próximo que viene concurran en la casa de su persona, o en otra cualquiera parte que eligiesen para que con acuerdo se formalice, y elija cuál de los dos mapas presentados debe correr por cuyo acto se le haga saber del referido ingeniero militar, y se cite a los maestros de arquitectura nombrados, lo proveyó el señor oidor Don Domingo de Trespalacios, y Escandón del Orden de Santiago que lo firmo.

Trespalacios [rúbrica]

Ante mí. Juan Antonio de la Zerna, escribano mayor [rúbrica]

[Al margen] Diligencia para citar a los señores.

En la ciudad de México en tres de febrero de mil setecientos cuarenta y nueve años, yo el escribano en conformidad de lo mandado pasé recado político a los señores doctores Don Alonso Moreno y Castro, Don Fernando Ortíz, Don Joaquín Zorrilla, Don Juan de Fábrega, y Don Joseph de Elizalde, para el efecto que se enuncia en el antecedente [f. 60v] proveído de que inteligenciados sus Señorías dijeron estar pronto a su personal asistencia en la casa del señor oidor Juez de estos autos y para que conste lo asiento por diligencia.

Don Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

[Al margen] Licencia para citar a los maestro de arquitectura.

En dicho día cité a los maestros de arquitectura nombrados, y que en estos autos se versan a excepción de Don Ildephonso de Iniesta por haber salido fuera de esta capital y para que así conste lo asiento en la misma forma por diligencia.

Don Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

[Al margen] Resolución.

En la Ciudad de México en cuatro de febrero de mil setecientos cuarenta y nueve años. Estando en la sala de estudio, y casa de la habitación del señor oidor Don Domingo de Trespalacios y Escandón del orden de Santiago presente Su Señoría = y los señores doctores Don Alonso Francisco Moreno y Castro Deán Dignidad de esta Santa Iglesia, Don Fernando Ortiz, Canónigo lectoral, Don Joaquín de Zorrilla y Don Juan de Fábrega sus Prebendados todos Diputados por el Ilustrísimo Venerable Deán y Cabildo [f. 61] de dicha Santa Iglesia, el señor doctor Don Joseph de Elizalde, mayordomo superintendente de la fábrica material de ella presente: asimismo el Ingeniero Militar Don Phelipe Feringan persona nombrada por su Excelencia, para el [...] de este negocio a quien dicho señor oidor citó [...] **para esta junta, y presentes asimismo los cinco maestros de arquitectura que tienen finado el mapa presentado por Don Lorenzo Rodríguez,** el referido seño Don Domingo de Trespalacios en presencia de mí el infrascrito escribano manifestó y puso presentes los expresados **dos mapas que examinó ante todas cosas el referido Phelipe Feringan,** y visto igualmente por cada uno de los maestros y diputados entre ellos conforme a su facultad **varios reparos que se le ofrecieron sobre el mapa presentado por Ildephonso Iniesta,** y **atendiendo a la proporción solidez, fachada, y hermosura del que presentó Don Lorenzo Rodríguez unánimes, y conformes fueron de sentir se contribuyese a la fábrica de la iglesia parroquial del Sagrario de esta Santa iglesia con arreglamiento a esta planta** en que igualmente consintieron llanamente dichos señores Deán y Señores Diputados con el señor mayordomo superintendente Don Joseph de Elizalde, bien entendido que del tiempo, y **cuando devolvió dichos mapas Don Phelipe Feringan expresó ser su sentir, y más conveniente construcción de iglesia con arreglamiento del mapa del mencionado Don Lorenzo Rodríguez por su mayor fijeza, Arte y duración** con lo que se feneció la resolución de esta junta que [f. 61v] firmaron dicho señor oidor con los señores

Diputados, y superintendentes de la fábrica de la Santa iglesia, y Ingeniero Militar Don Phleipe Feringan y maestro de arquitectura, de que doy fe.

Domingo de Trespalacios [rúbrica]

Don Fernando Ortíz [rúbrica]

Don Joaquin Zorrilla y Trujillo [rúbrica]

Don Alonso Francisco Moreno y Castro [rúbrica]

Don Antonio de Fábrega y Rubio [rúbrica]

Don Joseph de Elizalde [rúbrica]

Joaquin García de Torres [rúbrica]

Phelipe Feringan Corte [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Miguel Espinoza de los Monteros [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ante mi. Juan Antonio de la Zerna escribano Rea [rúbrica]

[f. 62]

México y febrero 6 de 1749

Al Señor Fiscal

En cumplimiento del superior decreto de Vuestra Excelencia de diez y seis de enero próximo pasado, habiendo **recorrido los ocho cuadernos de autos que se me pasaron, formados sobre la fábrica material de esta Santa iglesia, proveí el auto de foja 5, comprensivo de todos los particulares precisos y necesarios, para lo concerniente del Sagrario de dicha Santa iglesia:** y hecho el reconocimiento, y vista de ojos, con precedente citación de las partes, y asistencia del Ingeniero Militar, y de los seis maestros que nombraré expusieron los dictámenes de foja 12 y 14, **y con ellos presentaron los dos mapas, que acompañan a los autos; y para calificar cuál de los dos sea más útil y conveniente volvieron a concurrir,** así los cuatro diputados por e Venerable Deán y Cabildo como el superintendente mayordomo de la fábrica material, dicho ingeniero militar y los maestros de arquitectura, y habiendo reconocido dichos mapas, y hechos cargo, y consentimiento **se resolvió la [f. 62v] construcción del Sagrario de dicha Santa iglesia con arreglamentos al mapa que presentó Don Lorenzo Rodríguez, firmado de este y de los demás maestros:** y en consideración a que este negocio se halla enteramente purificado, con el cuidado y esmero posible, y atento refleja a todas las anexas circunstancias que le corresponden: **solo resta la aprobación de Vuestra Excelencia para que se ponga en práctica:** Lo que hago presente a la Superior Comprensión de Vuestra Excelencia para que determine lo más conveniente. México y febrero 5 de 1749 años.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Excelentísimo Señor.

Auto a que de las diligencias, consulta, que hace a **Vuestra Excelencia el señor Don [f. 63] Domingo de Trespalacios, se instruye redundantemente, ser el mapa del maestro Lorenzo Rodríguez, el más proporcionado en su arreglamento por la mayor firmeza, y famoso prospecto,** que manifiesta la obra construida, según se ha delineado, aceptado, y aprobado por todos los maestros nombrados que concurren a su reconocimiento: en cuyos términos la superioridad de Vuestra Excelencia se servirá de aprobar, y confirmar el citado mapa, para que en su consecuencia **se proceda desde luego a iniciar** tan útil, como deseada obra en beneficio común de esta Corte. México, y **febrero 11 de 1749** años. Vedoria [rúbrica]

México y febrero 11 de 1749

Como lo pida el señor fiscal.

Se dio testimonio de estos autos a la parte de los curas en 23 de dicho.

[Al margen] **México 4 de marzo de 1749.**

Siendo preciso que haya persona de hacer ejecutar todo lo que por mi está prevenido para la fábrica del Sagrario de esta Santa iglesia Catedral, y que cuide de que los maestros en la ejecución de ella, se arreglen del mapa que por mi está aprobado, **sin alterarle, o variarle en nada y que al mismo [f. 63v] tiempo reconozca si se emite algo que pueda conducir a la solidez, y hermosura del nuevo edificio;** o si principalmente resulta algún perjuicio a la fábrica antigua de la Santa iglesia, y que al mismo tiempo tenga la jurisdicción que parezca convenientes al logro de ahora tan importante y deseada, y que es del inmediato **patronato del Rey Vuestra Excelencia teniendo consideración al notorio celo y actividad del señor Don Domingo de Trespalacios oidor de esta Real Audiencia,** de cuyo cargo puse todas las diligencias precedentes a esta obra; le nombro por superintendente de ella, con autoridad y jurisdicción necesario para que pueda dar por sí mismo, y de todas órdenes y providencias que tuviere por convenientes para el logro de ella; así en la conducción de los materiales como en el destino de peones y albañiles según le pareciese y le representasen los curas de esta Santa iglesia, **y le encargo que con la mayor atención, y frecuencia posible, visite la obra por sí solo, o acompañado con los cuatro diputado que ha nombrado el Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia y cuide de que en su fábrica se arreglen los maestros el plan por mi aprobado, y que cuiden de la solidez, y hermosura correspondientes al nuevo edificio,** y que principalísimamente observe si la fábrica antigua de la Santa iglesia recibe algún perjuicio por ligero que sea; y en este caso mande de hecho suspender la obra nueva, y me dé cuenta para resolver lo que convenga.

[Rúbrica]

En la Ciudad de México en **veinte y siete de marzo de mil setecientos [f. 64] cuarenta y nueve.** Yo el escribano pase a la casa de la morada del señor Don Domingo de Trespalacios Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor en esta Real Audiencia Juez Superintendente de propios de esta Nueva España de real derecho de media anata probativo y de Real Desagüe de Huehuetoca y presente su Señoría le leí el contexto del Superior decreto a Su Excelencia de la foja antes de esta proveído en cuatro del corriente y dicho señor dijo esta pronto a ejecutar lo que por su Excelencia se ordena; y para que conste lo pongo por diligencia doy fe.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

En dicho día yo el escribano pasé a la Santa iglesia Catedral Metropolitana de esta Corte y estando en su sala capitular presente estos autos a Don Alonso Francisco Moreno y Castro Deán de ella, le hice saber el contenido de superior decreto de su Excelencia a la foja antes de esta y en su inteligencia = Dijo se entienda esta notoriedad con todo el cabildo par el que mandaría citar para el día de pasado mañana que se contarán veinte y nueve; y para que coste lo pongo por diligencia doy fe.

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

En la Ciudad de México a veinte y nueve de marzo de dicho año yo el escribano estando en la sala capitular de estas Santa Iglesia Catedral y presentes los señores Deán y demás capitulares que hacen ca[f. 64v]bildo en sus personas de ruego y encargo les leí y les hice saber el contenido del superior decreto de Su Excelencia proveído en cuatro del corriente

y se halla la foja antes de esta, sobre los efectos que en ese se expresan; y en su inteligencia = Dijeron lo oyen y que sobre sus particulares ocurrirá este Venerable Cabildo ante Su Excelencia con representación que hacen por escrito y esto respondieron y lo firmo el señor Deán.

Dr. Don Lorenzo Moreno y Castro [rúbrica]

Agustín Francisco Guerrero y Tagle [rúbrica]

[Probablemente, se inició la construcción de sagrario o se puso a primera piedra entre el 11 de febrero y el 30 de marzo de 1749]

[Al margen] Auto

En la ciudad de México en **treinta y uno de marzo de mil setecientos cuarenta y nueve años**, el señor oidor Don Domingo de Trespalacios, y Escandón Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor en esta Real Audiencia dijo que en debido cumplimiento del superior decreto del Excelentísimo señor virrey de esta Nueva España de cuatro del corriente y orden verbal que el día de ayer treinta del mismo, **leído dicho señor Excelentísimo, a su Señoría para que hoy día de la fecha pasare con el Ingeniero Militar Don Phelipe Feringan y del presente escribano a reconocer los cimientos que se están abriendo**, para la construcción del Sagrario de esta Santa iglesia Catedral respecto a **haber advertido SU Excelencia la gran [f. 65] porción de agua que de su apertura de estaba sacando**; y que así deseo, como de lo demás que en su maniobra se estaba ejecutando, podría resultar algún inadvertido daño a dicha Santa iglesia: lo que por papel del citado día participó dicho señor oidor y Juez de estas diligencias al señor Don Antonio Francisco Moreno y Castro Sean de esta Santa Iglesia, cuya respuesta del citado original, se pone a continuación de este auto; en cuya inteligencia, para que en este proceso conste purificado el más mínimo recelo, que con dicha fábrica se ha tenido, y debe tener mirando siempre con principalísimo atención al santo templo de la Santa Metropolitana Iglesia, que se observa, como norte invariable de que en nada le pueda resultar daño ni perjuicio, por haberse caminado en este negocio bajo de este concepto invariable, y según él, así el Ingeniero Militar, como los peritos han expresado sus dictámenes, y en estos términos, cualquiera variación que se pueda hacer advertida, o inadvertidamente en dicha nueva fábrica, puede serle de grave daño a la Santa iglesia principal, razón porque el superintendente vigilante celo de Su Excelencia, tubo por preciso y necesario como señor y vice patrono proveer el citado superior decreto; en cuya conformidad, mandaba y su Señoría mandó, que incontinenti se pasó con el expresado Ingeniero Militar al referido reconocimiento de la obra comendada y de todo lo demás a ella conducente, materiales y disposiciones, asentándose por diligencia las resultas, y **que el mencionado Ingeniero Militar Don Phelipe Feringan exprese con separación su dictamen conforme a su facultad en orden a la mencionada obra**, y se sigue, o concibe [f. 65v] preciso seguirse algún daño a la Santa iglesia principal: y pon este auto así lo proveyó mando y firmo.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Ante mí Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

En la ciudad de México en treinta y uno de marzo de mil setecientos cuarenta y nueve años el señor Oidor Don Domingo de Trespalacios y Escandón Caballero del Orden de Santiago en conformidad de lo resuelto en el auto que precede paso en compañía del ingeniero Militar Don Phelipe Feringan, al cementerio de la Santa Iglesia Catedral, y habiendo entrado a la situación destinada para la construcción de la iglesia parroquial del Sagrario de dicha Santa iglesia: por ante mí el escribano se hizo reconocimiento y **vista de ojos de los cimientos abiertos para la construcción referida por lo que hace, a la mitad de la nueva iglesia a la parte del poniente inmediata al costado de dicha Santa**

iglesia, y la zanja abierta a la parte del norte se halla porción de agua, ocasionada verbenero o vertiente que esta al parecer en medio de dicha Santa y presente el maestro de arquitectura Don Lorenzo rodríguez que corre condicha obra, expresó tener de hondo en la parte inundada como tres varas; y que con facilidad proporcionaría con una bomba su desagua [f. 66] y que no había concebido resultar el menor perjuicio a dicha Santa iglesia, sobre cuyo asunto, el dicho Ingeniero Militar dijo representaría por escrito lo que se le ofreciera después se pasó a reconocer los materiales y oficina, y se halló **en un jacalón o galera porción de más de cuarenta carretadas de cal de superior calidad; y en otro jacal, arena y mezcla terrada dispuesta por conveniente y proporcionada para dichos cimientos piedra dura, tierra,** y apenas de cubetas y otros necesarios con la correspondiente guarda y seguros: con lo que se feneció esta diligencia que firmo su Señoría con el dicho ingeniero Militar de que doy fe.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Phleipe Feringan Corte [rúbrica]

Ante mí Juan Antonio de la Zerna escribano Real [rúbrica]

[f. 67]

Copia de los papeles que escribí al Deán de esta Santa iglesia sobre pasar de orden de Su Excelencia a reconocer con el Ingeniero los cimientos del Sagrario.

Ilustrísimo y Excelentísimo Su Excelencia me acaba de dar la precisa orden de que mañana por la mañana, pase con el Ingeniero a reconocer los cimientos, que se están cubriendo para la Iglesia del Sagrario, y que le tiene con gran cuidado la gran porción de agua, que se está sacando y que se recela no prevenga algún inadvertido daño a la Iglesia principal lo que le participo a a Vuestra Excelencia por si estare concurrir, por hoy, o con los demás señores Diputados a las diez, o a la hora que a Vuestra Excelencia o dichos señores les sea cómoda, y proporcionada.

Quedo a la obediencia Vuestra.

El ilustrísimo acabó de recibir el papel de Vuestra Señoría respuesta al que le escribí a medio día, participándole la orden que Su Excelencia me acababa de dar, para mañana, y veo por el deorden que el Ilustrísimo Cabildo (a quien vuestra señoría dio parte) no tiene por oportuno, que sin nuevo motivo, ni necesidad se haga nueva inspección, yo venero mucho las disposiciones del Ilustrísimo Cabildo y mucho menos dudo de la realidad de todo lo que vuestra señoría me refiere en su papel, pero la orden con que me hallo es cerrada de **que paso al reconocimiento con el ingeniero , y así lo ejecutare mañana a las diez para que de otra forma no se aquietara Su Excelencia** si un u los demás señores Diputados quisiesen concurrir lo podrán ejecutar, entendido Vuestra Señoría y el Ilustrísimo Cabildo, que finalizada esta diligencia, y dado cuenta de ello a mi superior, no solo le pediré encarecidamente me excuse de esta incumbencia sino de otra alguna, que ahora, ni en tiempo alguno, pueda tocar el Ilustrísimo Cabildo para que habiendo sido mi conducta en este negocio, y en todos los que se han ofrecido, tan igual como notoria y ajena de otro fin, que [...] bien de la Santa iglesia no es razón que la demasiada atención y política [f. 67v] hace conveniente en mi daño, ni en que cada uno piense a medida de su pasión.

Quedo Vuestra casa 20 de marzo de 1749 [rúbrica].

[f. 68]

Ilustrísimo señor mío. Recibió la apreciable de una, en que me dice la precisa orden con que se halla de Su Excelencia para que mañana con el ingeniero reconozca una, los cimientos de la principiada obra del Sagrario, para **sorregares del gran cuidado lo que le causa la mucha agua que sale en la aprensión de su zanja:** y como esta obra la ha adaptado el Cabildo con una singularísima aplicación pareciome conveniente influirlo del papel de [Uma] para ejecutar la concurrencia de los señores Diputados. Y en su [...] me

significa el Ilustrísimo Cabildo que su Excelencia como señor y patrono puede tomar todas aquellas providencias que le parezcan consecuentes, estimando [f. 68v] y reconociendo el Cabildo en sumo aprecio las respectivas **al cuidado del templo de esta Santa iglesia, pero que en el particular sobre el agua que empezó a salir con alguna copia al abrir los dichos cimientos del Sagrario puede venir Su Excelencia** con el soretgo con el que está el Cabildo pues ayer se agota cuan del todo, y **trabajaron los peones en profundar los cimientos sin fatiga, y mañana se pondrá na bomba que excuse toda incomodidad, y contingencia para continuar la obra**, manteniendo exhausta labor el agua que ocurriese, y que siempre asegurara más los cimientos de la Santa iglesia antigua por lo que acabando de darme estas providencia por los señores Diputados del Cabildo, que el cura que está hecho cargo de la obra no se halla por oportuno, el que sin nuevo motivo ni necesidad se haga mañana nueva inspección. Y esto es lo que se me manda responda a Vnid. Sin [f. 69] tener yo otro arbitrio que el de solicitarme mande nuestro señor Guarde a usted muchos años. **México y marzo 29 de 1749 años.**

[Rúbrica ilegible]

Doctor Don Alonso Francisco Moreno y Castro [rúbrica]

Don Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

[f. 70]

Excelentísimo Señor.

Señor.

Habiendo concurrido con el señor Don Domingo de Trespalacios, al reconocimiento de la excavación que se hace para los cimientos del Sagrario de la catedral, para examinar si la extracción del agua que se halla perjudicará al cuerpo de la Santa iglesia: **me parece que esta no puede causar daño aun cuando fuera constante** que toda era producida de la referida Santa Iglesia, pues la reflexión de ser el terreno flaco y débil ocasionará que todas partes ocurra a donde se le facilite salida y más de las inmediatas, por ser voz general [f. 70v] que la Santa Iglesia está citado en el paraje más duro de esta capital, y **cuando toda el agua fuera derrame del prevenido cuerpo de la Santa Iglesia, se tiene experiencia (como he visto en un convento, me han asegurado de otros parajes) de mantener norias, con que desaguar continuamente toda la que producen y se les agrega, sin duda porque la duración del tiempo ha hecho conocer ser conveniente la práctica de su saca, para mayor subsistencia de los edificios, a que como moderno, y no experimentado, me acomodo, por no parecerme irregular, pues aunque nunca se conseguirá secar enteramente los cimientos, se logra evitar el rebalzo que takl vez pueden hacer en parajes [f. 71] descarnados, y aumentados: lo que en cumplimiento de mi obligación, y del superior decreto de Vuestra Excelencia hago presente a Vuestra Excelencia.**

México 31 de marzo de 1749

Phelipe Feringan Corte [rúbrica]

[f. 71v]

En la Ciudad de México a **diez y seis de abril de mil setecientos cuarenta y nueve** el señor Don Domingo de Trespalacios y Escandón del Consejo de Su Majestad su Oidor en esta Real Audiencia y Superintendente de la obra de la fábrica del Sagrario de la Santa iglesia Catedral Metropolitana de esta Ciudad **dijo que estando abiertas y profundadas las zanjas para los cimientos de la fábrica de la iglesia del Sagrario [f. 72] lo que ha parecido suficiente y empezado a macizar dichos cimientos para que consten es estos autos que punto en que depende la firmeza de esta fábrica se ha examinado y reconocido con el debido cuidado**, y para que en este tiempo alguno no se pueda atribuir

cualquiera accidente que pueda ocurrir a defecto en los cimientos ni a falta de la vigilancia y cuidado que su Señoría tiene como **tal Superintendente de la mencionada obra, mandaba y mando se pase hoy día de la fecha a las cuatro de la tarde con el Ingeniero Militar Don Phelipe Feringan y los maestros de arquitectura Don Miguel Espinoza de los Monteros que lo es de las del Real Palacio Don Manuel Álvares que lo es de las de la Nobilísima Ciudad y Don Joseph Eduardo de Herrera** [f. 72v] quienes teniendo presente la citación del terreno de esta ciudad las varias iglesias y edificios que se han arruinado por defecto de no hacer los cimientos con aquella solidez fortaleza y permanencia que se le quiere y que pide la frecuencia de este terreno bajo de juramento que ante todas cosas haya **reconozcan dichas zanjas su profundidad y hechura u digan si son suficientes no, y si se necesitan ahondar o ensanchar más para la firmeza de dicha fábrica y en caso que no se necesite ninguna de las dos cosas, sí macizándose los cimientos en la forma que ha principiado el maestro Lorenzo Rodríguez que corre con dicha fábrica quedará esta sólida firme y permanente** de suerte que por defecto de cimientos no se pueda temer daño ni otro contratiempo alguno poniéndose a continuación [f. 73] de este auto el reconocimiento y vista de ojos y los dictámenes y pareceres firmados y jurados de dicho Ingeniero militar y maestros de arquitectura; el respecto de que para esta diligencia y que asistiesen a ella lo señores Capitulares Diputados del Venerable Deán y Cabildo les tiene su Señoría avisado por Billete, se pondrá con estos autos la respuesta que del andado, y **asimismo se notificará a el maestro Don Lorenzo Rodríguez que en adelante su orden expresa de su Señoría no pueda proceder a otras obras que aquellas que se le prevengan apercibido de que se procederá contra él con todo rigor todo lo cual así mando y firmo.**

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Ante mí Juan Joseph La Paz [rúbrica]

[f. 73v]

En la Ciudad de México a **diez y seis de abril de mil setecientos cuarenta y nueve** estando en el cementerio de la Santa iglesia Catedral Metropolitana de esta ciudad presentes el señor Don **Domingo de Trespalacios y Escandón del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad su oidor en esta Real Audiencia de Nueva España y Juez Superintendente de la fábrica del Sagrario** de ella, el Doctor Don Francisco Matheos su cura **Don Phelipe Feringan ingeniero de Su Majestad, Don Miguel Espinoza de los Monteros, Don Manuel Álvares, Don Joseph Eduardo de Herrera, y Con Lorenzo Rodríguez** maestros de arquitectura habiéndoseles hecho saber el auto de la vuelta del señor Oidor Juez Superintendente por ante mí el infrascrito escribano los mencionados [f. 74] maestros juran por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz según derecho de usar de este cargo bien y fielmente, a todo su leal saber y entender sin dolo, fraude, ni encubierta y habiendo visto y reconocido los suelos, anchos y tamaños de los cimientos, clavado estacas de varios tamaños en la zanja. **Dijeron así dicho Don Phelipe Feringan, como los citados maestros que es suficiente su profundidad anchos, tamaños, y estacados de los cimientos para recibir las paredes, y bóvedas, de modo que según su arte, queda esta obra solida firme y permanente,** sin que pueda temerse ruina, ni daño alguno, así por la buena disposición, cuidado, y vigilancia con que se está haciendo, como por no ser total malo el tiempo, por lo que afirman ir bien [f. 74v] **hechos dichos cimientos arreglados al arte arquitecto,** y a toda su satisfacción, que este es su sentir según su leal saber y entender so cargo de su juramento en que se afirmaron y ratificaron, y el **referido maestro Don Lorenzo Rodríguez Dijo que lo oye y que cumplirá con lo que se le manda,** y con el mencionado señor oidor lo firmaron de ello doy fe.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]
Phelipe Feringan Cortes [rúbrica]
Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]
Miguel Esponiza de los Monteros [rúbrica]
Lorenzo Rodríguez [rúbrica]
Ante mí. Juan Joseph de la Paz [rúbrica]

[f. 76]

Muy señor mío: a pocos días que de orden del Cabildo pase con otros tres señores Diputados a la obra del Sagrario, y hoy consiguientemente di cuenta del papel de Vuestra Señoría al miso Cabildo Ilustrísimo y se me insinúa (sin discrepancia alguna) responda a Vuestra Señoría que ya se reconoció por el ingeniero, y ma[f. 76v]estro los cimientos, o zanjas, donde se deben construir y que en esta inteligencia Vuestra Señoría si fuere servido puede saber el reconocimiento y lo demás que hallase conveniente a consecuencia del estado de esta materia, estando a Vuestra Señoría cierto que el Cabildo desea el más obsequio de Vuestra Señoría y sus preceptos. Vuestra Señoría que a Vuestra Majestad a como deseo. **México y abril 16 de 49.**

[rúbrica]

Doctor don Alonso Moreno de Castro [rúbrica]
Don Domingo de Trespalacios [rúbrica]

[f. 77]

Excelentísimo Señor

En cumplimiento del superior decreto de Vuestra Señoría del día cuatro de marzo próximo pasado **por el que se sirvió nombrarme para Superintendente de la Fabrica**, de la obra, que se está haciendo para Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral en la forma, y moco, que en él se contiene.

Se hizo saber al venerable Dean, y Cabildo el que respondió, que lo oye, y que haría presente a vuestra Excelencia lo que se le ofrecía; y habiendo tenido por preciso, y necesario, el reconocer en **treinta y uno de marzo la obra que se había comenzado, por los fundamentos** que se contienen en el auto, que proveí en aquel propio día; y lo mismo reconocer la anchura, y hondo de los cimientos hubiere **el día, diez y seis del corriente mes, para** que la mencionada obra, se haga sólida, firme y permanente, y que [...] alguno no se pueda atribuir a descuido, ni omisión, ningún decadente, que pueda acaecer; sin embargo de las atentas políticas expresiones con que me he portado con los Diputados [f. 77v] del Cabildo como se percibe de los mismos papeles originales y puestos en estos autos, no ha habido forma de que concurran conmigo a diligencia alguna, porque según se les ha prevenido por el Cabildo, parece duda este haber facultado en Vuestra Excelencia para nominar Superintendente de esta obra, que cuide de ella en la forma, que el ardiente celo de Vuestra Excelencia lo ha deseado y desea.

Bien tengo presente la Real Cédula que trae el señor Montemayor en el libro primero, título segundo su fecha veinte y cuatro de mayo de mil seiscientos y quince por la que ordena que lo señores Virreyes, para la obra de la Catedral de México y mejor ejecución de ella, nombre un oidor Juez de la Audiencia que tenga la superintendencia de dicha obra, el que le apreciare más conveniente para el mejor efecto, y buena administración de la Hacienda, que se gastare; y también las demás cédulas expedidas siempre este mismo asunto de las que en dicho libro, y título de hace mención sus fechas catorce de junio de mil seiscientos veinte y siete; veinte y dos de agosto de mil seiscientos veinte y nueve, veinte de febrero de mil seiscientos y treinta; veinte y ocho de junio del mismo año; veinte y dos de noviembre de mil seiscientos treinta y uno; y seis de noviembre de mil seiscientos cincuenta y tres; y que de la de veinte y ocho de junio del citado año de mil seiscientos y

treinta, se recopiló la ley treinta y ocho, libro segundo, título diez [f. 78] y seis de la recopilación de estos Reinos, que **dispone, que los oidores comisarios de Fábricas de Iglesias Metropolitanas Catedrales, no puedan llevar salario alguno;** y aunque de este Cabildo extrajudicialmente se le ha prevenido todo esto, y que dichas cédulas han sido ganadas a petición, e instancia del mismo, y de los Reverendos Arzobispos, como también, que Vuestra Excelencia ha juzgado la nominación de su parte por precisa, y necesaria, en uso y ejercicio del Real Patronato, que como tal vice patrón ejerce en este Reino, y con mas particular cuidado en una Santa Iglesia Metropolitana, que le ha costado a Su Majestad millones de pesos su fábrica, no se hallará conforme a razón, que haciéndose esta fábrica en territorio pronto de Su Majestad, no se pueda nominar al Ministro Luis, que atienda, a que la obra se haga sólida firme, y permanente, y que a la principal Santa Iglesia, no se le haga ni resulte el menos daño, ni perjuicio según, y como con escrupulosa nimiedad, se atendió al [...] y cuando se concedió la licencia para esta fábrica, y poco aprovecharía aquellas diligencias si no hubiese quien cuidase de que se haga la obra con total arreglamiento de ellas; **y también advirtiera si en la ejecución, resulta, o puede resultar algún daño no advertido, ni prevenido a la Santa iglesia principal mayormente en un terreno como del de México que por su flexibilidad, la experimenta hacer conocer, que ninguna precaución, es ociosa, y que de [f. 78v] haber tenido toda la vigilancia posible, se están viendo lastimosos casos en fábricas de iglesias, y de particulares, y aunque estos fundamentos no han dejado de hacerle fuerza a dicho Ilustrísimo Cabildo sin embargo no ha retrocedido de su intento;** lo que hago presente a Vuestra Excelencia para que si tuviere a bien de que en adelante, me abstenga de proseguir, **lo ejecute con gran gusto por hallarme bastantemente mortificado, en continuas contiendas con los expertos en materias de obras públicas y desear no tener motivo, que la obligación me impela a contestar controversia,** ni disputa con alguno siempre todo Vuestra Excelencia resolverá lo que sea de su superior agrado. México 30 de abril de 1749.

Domingo de Tresalacios y Escandón [rúbrica]

México y mayo 19 de 1749

No obstante lo expuesto en esta consulta por el señor Don Domingo Trespalacios, continuará en el uso y ejercicio de la comisión que le tengo conferida, arreglándose en mi [f. 79] decreto de cuatro de marzo de este año, póngase con los autos esta consulta, y de todos sáquese testimonio para dar cuenta a Su Majestad en primera ocasión.

[Rúbrica]

En 22 de dicho sacaron los testimonios dichos autos y se pusieron en la secretaría.

[f. 79v]

En la ciudad de México en **diez y nueve de septiembre de mil setecientos cuarenta y nueve años:** el señor Don Domingo de Trespalacios y Escandón, Caballero del Orden de Santiago del Consejo de Su Majestad, su Oidor en la Real Audicencia de esta Nueva España, Juez Privativo del Real Derecho de Madia Anata de esta Nobilísima Ciudad, y conservador de los propios Superintendente de la fábrica material de [f. 80] Sagrario de esta Santa iglesia Catedral Dijo que **por cuanto se hallan lo cimientos, o cepas de una de las pilastras principales abiertos siendo como es necesario para la perfección de obra de tanta gravedad como la que se ha principiado reconocerlos a fin de averiguar si el hondo, y ancho son suficientes a la mayor firmeza, y seguridad con que dicha obra se pretende mandaba y mando que con citación del Doctor Don Francisco Matheos de ruego y encargo, como por cerca que corre con dicha obra, y del ingeniero Militar Don Pehlipe Feringan, y de los maestros Manuel Álvares y Lorenzo Rodríguez y Joseph Eduardo de Herrera se proceda, a reconocer dichas**

cepas el día de mañana veinte del que corre a las once del día, y que en el mismo acto se dispute sobre la forma más proficua del desagüe para la construcción de los cimientos, y sobre lo demás que condujere a dicha fábrica, o cualquiera de sus anexidades exponiendo las dificultades proporciones, y reparos que se le ofrezca a dichos peritos, absolviendo o contradiciendo cualquiera proporciones, o advitrios que se les ofrezcan por informes separados para que de esta manera tenga efecto el logro de la mejor más segura, firme, y perpetua operador en la construcción de la fábrica de dicho Sagrario, a cuyo acto esta pronto Su Señoría a asistir personalmente , y fechas dichas diligencias con la mayor formalidad [f. 80v] se ponga con estos autos así lo proveyó, mando y formo.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Ante mi. Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

En la Ciudad de México en **veinte de septiembre de mil setecientos cuarenta y nueve** años en conformidad de la mandado por el auto antecedente el señor oidor Don Domingo de Trespalacios y Escandón del Orden de Santiago ahora que **serán las once de la mañana poco más, o menos** pasó a la nueva fábrica que se está construyendo del Sagrario de Santa Iglesia Catedral, y presente el Doctor Don Francisco Matheo cura de dicho Sagrario, y persona a quien se le tiene encomendada la administración de dicha obra a quien ruego, y encargo cite para el efecto que en el antecedente auto se previene; y asimismo **se hallan presentes el Ingeniero Militar Don [f. 81] Phelipe Feringan a quien igualmente cité, y también a Don Manuel Álvares, a Don Joseph Eduardo de Herrera, y a Don Lorenzo Rodríguez maestros de arquitectura con quienes se pasó el reconocimiento, y vista de ojos de los cimientos** que se están haciendo para la fábrica de dicho Sagrario y habiendo medido los peritos su ancho, y fondo y **reconocido pasar de seis varas declararon es lo suficiente para la fábrica mapeada, y empezada a construir, y conforme a las reglas de arquitectura que tratan del modo de cimentar;** y por lo que mira a la piedra suelta que en el fondo del cimiento que actualmente han reconocido advirtieron ser indispensable el acabarla **se sacar para poder estacar porque de dejarla de sacarla se hace dificultoso el que se estaque de lo que no puede carecer,** y más cuando la piedra está toda suelta, **y ser solo un manchón, y para la igualdad de los cimientos necesita el estado parejo porque de las desigualdades nacen los asientos de las fábricas diversos de que se rajan, y quiebran** y por lo que toca al desagüe de las zanjas en el modo con que lo están haciendo, es costoso y trabajoso por lo que para continuarlo se necesita de instrumentos hidráulicos así para la mayor brevedad en desaguar como por la menor corta porque con poca gente puesto instrumento a esto [f. 81v] sacaran aún más agua de la que con el crecido número del gente sacan el presente; pues en todas las **fábricas de templos que en esta ciudad de han hecho siempre han desaguado con instrumentos** y con ellos han conseguido el poder trabajar en abrirlos, estacarlos, y llenarlos lo que con gente a fuerza solo de muchom y crecido gasto se puede conseguir; y **respecto a que los instrumentos para esta especie de desagües con varios habiendo propuesto el maestro Don Lorenzo Rodríguez director e dicha obra estar casi finalizados instrumentos para dichos efectos con la condición de que se sirvieren su costo dicho maestro:** los demás aunque no expresaron cuales pudiesen ser, se hicieron cargo de que desde luego serán conformes, y provechoso al desagüe que se pretende, y se resolvió por el señor superintendente se analizasen y pudiese en efecto la práctica, experiencia de su resulta, y que llegado el caso ser esto cuenta para pasar a su reconocimiento formal, y averiguación de saber si es o no suficiente el desagüe que de todos [f. 82] instrumentos resultase para que tenga con ma[...] seguirá acierto la construcción de las demás cimentaciones de la citada fábrica con lo que se feneció esta

diligencia que firmó su Señoría con el Ingeniero Militar Doctor Don Francisco Matheos, y los expresados maestros de que doy fe.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Phelipe Feringan Cortes [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Don Francisco Matheos [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí. Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

México y octubre 23 de 1749

Respecto a aquellos instrumentos construidos para el desagüe de los cimientos del Sagrario de esta Santa iglesia Catedral, están perfectamente acabados. Pásease a su reconocimiento y vista de ojos de dichos de sus operarios [f. 82v] hoy día de la fecha a las once horas de la mañana, citándose al ingeniero **Militar Don Phelipe Feringan, y a los maestros de arquitectura Manuel Álvares, Don Joseph Eduardo de Herrera: lo previó el señor Don Domingo de Trespalacios y Escandón** del Orden de Santiago que lo firmó.

Trespalacios [rúbrica]

Ante mí Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

Yo Juan Antonio de la Zerna escribano de su Majestad originario de los autos hechos sobre la construcción de la Iglesia parroquial del Sagrario de la Santa Metropolitana Catedral de esta ciudad certificó que doy fe **como hoy veinte y tres de octubre de mil setecientos cuarenta y nueve años: estando en el cementerio de dicha Santa iglesia con asistencia del Excelentísimo señor Don Juan Francisco de Guemes y Horcasitas Teniente General delos Reales Ejércitos, Virrey Gobernador y Capitán General de esta Nueva España y Presidente de la Real Audiencia se procedió a el reconocimiento, y vista de ojos de los dos instrumentos que se titulan codeas, o rosarios puestos por el Maestro Lo[f. 83]renzo rodríguez** que corre con dicha obra para el más pronto desagüe de los cimientos en que se están construyendo, y con efecto presente el señor oidor Don Domingo de Trespalacios y Escandón Caballero del Orden de Santiago Superintendente de dicha fábrica, el señor Deán de esta Santa iglesia, y el señor Don Miguel del Casillo Prebendado como Diputados nombrados por el Ilustrísimo Cabildo el Doctor Don Francisco Matheo cura de dicho Sagrario que corre con el manejo de dicha obra, y el ingeniero Militar Don Phelipe Feringan y los maestros de arquitectura Don Manuel Álvares, y Don Joseph Eduardo de Herrera se reconocieron dicho dos instrumentos con el material [...] de su destino, y se vio practicar experiencia de sacar con los superabundante agua entre conformidad que dicho Ingeniero y peritos declararon ser **muy suficientes para dicho desagüe a menos costo que el que antes tenía, y con ahorro de mucho tiempo, y para que conste yo el escribano así lo certifico como que me halle presente dicho reconocimiento, y lo firmaron dicho señor oidor el Don Phelipe el ingeniero y maestros de arquitectura.**

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Pehlipe Feringan Cortés [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Ante mí. Juan Antonio de la Zerna escribano Real [rúbrica]

[f. 83v]

En la Ciudad de México **en trece de noviembre de mil setecientos cuarenta y nueve** años, el señor oidor Don Domingo de Trespalacios, del orden de Santiago como Superintendente de la obra material del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral en que se está **construyendo entre once y doce** de la mañana pasó personalmente a reconocer la cepa que esta frente de la torre de dicha Santa iglesia, que es una de las pilastras principales la que se halla abierta, y para advertir si está con el fondo y ancho correspondiente en principio del Doctor Don Francisco Mathias, cura de dicho Sagrario como a cuyo cargo está la administración de dicha obra, tienen reconocida dicha **cepa el Ingeniero Militar Don Phelipe Feringan, y los maestros de arquitectura Don Manuel Álvares y Don Joseph Eduardo de Herrera quienes ante su Señoría declararon estar dicha cepa con el orden correspondiente a las demás, y que estacada como se está haciendo no se les ofrece causa por donde se pueda originar perjuicio a la torre de dicha Santa iglesia**, ni a las paredes maestras [...] ni a sus bóvedas, con lo que se feneció esta diligencia que firmó Su Señoría con dicho Ingeniero, y los demás maestros de que doy fe.

Domingo de Trespalacios y Escandón [rúbrica]

Phelipe Feringan Cortés [rúbrica]

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Manuel Álvares [rúbrica]

Ante mí. Juan Antonio de la Zerna, escribano Real [rúbrica]

En 27 de septiembre de 1751 se sacó testimonio de estos autos, y se puso en la secretaría de cámara.

En 17 de julio de 88 se sacó testimonio por prab. De este expediente para dar cuenta a Su Majestad. [rúbrica]

89

1796, abril, 18-1796, mayo, 19. Ciudad de México.

Diligencias practicadas en averiguación del origen del incendio acaecido en la Iglesia del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral el día 14 de abril de este año por comisión del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte.

AGN México. Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 3, fs. 84-115v.

[f. 84]

México año de 1796

Diligencias practicadas en averiguación del origen del incendio acaecido en la Iglesia del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral el día 14 de abril de este año por comisión del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte.

Juez Comisionado el señor Don Joaquín de Mosquera Alguacil de Corte de esta Real Audiencia.

[f. 85]

Con esta fecha paso a los Venerables curas del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral el oficio del tenor siguiente.

Por mi superior decreto de 18 del inmediato abril tuve a bien conceder a ustedes la licencia a quien aspiraron en representación del 15 anterior para pedir limosna con objeto a reparar los estragos que causó en la Iglesia de esta parroquia del Sagrario el incendio de algunos de sus retablos acaecidos en la tarde del 14 del propio mes y lo

manifesté a vosotros en oficio de aquella fecha después de haber anticipado la limosna que (en mi particular asigné al mismo piadoso fin al instante que me participaron vosotros por su citada representación tan lastimoso suceso) anunciándoos les comunicaría las demás resoluciones que con dicho motivo tuviera por conveniente tomar en adelante siendo consiguiente el permiso para la cuestura las providencias en precaución oportuna [f. 85v] así para evitar abusos en la colectación, como por asegurar en la substancia y en el modo los medios adecuados a su legítima invención en el preciso objeto a que se contrajo el permiso.

En cuanto a lo primero provengo a vosotros conforme a lo prevenido en la primer cédula de 7 de diciembre de 1777 y 1º de marzo de 78 sobre colectación de limosna en España e Indias con motivo del voraz incendio que destruyó el día 12 de octubre del citado año de 77 el insigne Sagrario e Iglesia colegiata de Santa María la Real de Covadonga en el Principado de Asturias insertas en la [...] de julio de 1784 en que se dignó Su Majestad aprobar las condiciones en la congregación fundada bajo la misma advocación en la Iglesia del convento Imperial de Religiosos Dominicos de esta Capital: que la **postulación de limosnas solo debe durar el tiempo necesario para juntar las cantidades competentes al reparo de esta Iglesia y daños causados** [f. 86] por el incendio; que no permitan vosotros a los cuestores que hubieron nombrado que demanden con tablillas, imágenes ni otros reparos prohibidos para las leyes, ni que usen de platillos sino de cajas cerrada, en que los fieles puedan introducir las limosnas y que ustedes dispongan se lleve la puntual cuenta y razón que prevenida en mi citado oficio.

En cuanto a lo segundo, esto es, la legítima inversión de las limosnas como toque igualmente a la autoridad de Superior Gobierno que a la representación del Vice Patronato Real averiguar y saber en el modo posible la causa originaria del incendio, la entidad en los demás obras necesarias para repararlos y sus costos teniéndose en consideración la parte como que pueden contribuir el fondo de fábrica y derechos de sepultura, según se prescribe por el artículo 7º. De la ordenanza de intendentes de este Reino que traen el reparo de las iglesias y en que en ellas invierta con los demás fondos destinados por leyes canónicas a la fábrica material de los [f. 86v] templos: he considerado necesario para entender en todo el nombramiento en un señor ministro por ser así conforme a lo dispuesto en la ley 38 título 16 libro 2º de India y para las fábricas en las Iglesias Metropolitanas de Catedrales en que es parte o ramo la parroquia principal llamada por esta razón su Sagrario.

En consistencia, he nombrado al señor **Alcalde del Crimen Don Joaquín Mosquera para que en calidad de comisario de la obra de reparos haga la averiguación del origen del incendio practique el reconocimiento y vista de ojos del daño**, examen en la obra necesaria para repararle así en cuanto a lo que padeció la fábrica del templo, como para la reposición e un adorno y presupuesto en los costos de todo bajo las ordenes y disposiciones que yo le comunicare reservándome tomar las providencias que estimare conducentes para que con las limosnas y sin ellas no se vuelva a repetir la cauda de tanto daño.

Ninguna más oportuna, que la que [f. 87] ya indique a Ilustrísimas en mi comentario del mismo día 15 en que **los altares que hubieron de reponerse hayan de ser en piedra y de ninguna manera de materia combustible** con arreglo a lo resuelto por Su Majestad en circular librada en resultar del enunciado incendio de **la Colegiata de Covadonga que corre impresa en el Mercurio histórico y político de diciembre del año de 1777, pues en ella el católico celo del señor Rey Don Carlos 3º digno e inmortal fama dejó escrita**, las reglas político-cristiana que deben seguirse en la fábrica y en el adorno majestuoso de los templos.

Para adaptarla con las demás providencias insinuadas añade justísimo motivo la experiencia de **no ser esta la primera que en ese Sagrario se experimenta semejante fatalidad acaecida ya en 4 de junio de 1776 en el propio sitio y casi a la misma hora.** Comunico a Ilustrísima para su inteligencia y gobierno las expresadas disposiciones [f. 87v] según lo determinado para mi decreto en 30 del mes próximo anterior en conformidad con lo pedido y consultado por los señores Fiscales en l Civil y en Real Hacienda y asesor que comisionado, en el concepto en que hoy mismo paso el aviso correspondiente al referido señor Ministro comisionado e imponga en todo al Excelentísimo e Ilustrísimo Arzobispo con referencia a la citada circular dirigida a los prelados de España a efecto de que el ejercicio en su notorio pastoral celo y conformidad con las adecuadas advertencias que comprende **a cual admirable documento relativos no solo a la solidez y hermosura de las obras dignas de un lugar tan recomendable sino también al culto, y grande objeto en religión a quien está dedicado,** [...] Su Excelencia al logro de estos piadosos fines.

Lo inserto a Vuestra Señoría para su cabal inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, quedando yo persuadido en que Nuestra Señoría desempeñaría la expresada comisión con celo y prudencia que re[f. 88]quieren los interesantes fines a que se contrae. Dios guarde a Vuestra Señoría. **México 3 de mayo de 1796.**
Branciforte [rúbrica]

[f. 89]

En la ciudad de México a seis de mayo de mil setecientos noventa y seis el señor Don Joaquín de Mosquera y Figueroa del Consejo de Su Majestad y Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia Dijo: que el día de ayer había recibido el superior oficio del Excelentísimo señor Virrey que va por cabeza de estas diligencias, en que su Excelencia había tenido a bien nombrarle de Comisario de las obras que debían emprenderse en la Iglesia del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral en reparo de los estragos causados con el incendio acaecido en ella el día catorce de abril último; y que respecto a que entre otras cosas la prevenía su Excelencia procediese en calidad de tal a hacer la averiguación del origen del incendio, a fin de proceder al debido cumplimiento de ello, debía mandar y mandó, se forme el correspondiente interrogatorio para que por él sean examinados los testigos que se tenga por conveniente, y puedan dar razón de las causas de este sensible suceso [f. 89v] y que a este efecto se pida por medio del correspondiente oficio del Licenciado Don Juan Francisco Domínguez, como cura más antiguo, las listas de las personas empleadas en lo citado Iglesias del Sagrario, con inclusión de los mismos sacristanes, y demás sirvientes de cualquiera ocupación que sean, de la que, recibidas que sea, se remitirá copia al señor Provisor del Arzobispo, para que se sirva prevenir a los que de ellos gozaren del privilegio del fuero comparezcan a la hora que se les avise a evacuar sus deposiciones. Y hecho se reserva providenciar sobre los demás puntos prevenirlos en dicho superior oficios, y por este que su Señoría proveyó así lo mandó y firmó de que doy fe.

Joaquín de Mosquera y Figueroa [rúbrica]

Don Joaquín Mosquera y Figueroa, escribano Real [rúbrica]

[f. 90]

Curas del Sagrario de Catedral.

Lic. Don Juan Francisco Domínguez.

Doctor y Maestro Don José María Alcalá.

Doctor Don José Nicolás de Larragoiti.

Vicarios que turnan de día dos en cada semana para confesiones, y oleos.

Br. Don Miguel Hidalgo.

Br. Don Agustín Barrios.

Br. Don Andrés González Brito.

Br. Don José Anuncio Rodríguez.

Vicarios que turnan del mismo modo para el Sagrado Viático.

Br. Don Manuel Redón.

Br. Pedro José Lodro.

Br. Don Juan Bautista de Alzivar.

Br. Don Manuel Bernal.

Vicarios que turnan de noche dos cada semana para todo.

Br. Don Miguel de Acuña.

Br. Don Francisco Guadalajara.

Br. Don Anastasio Rodríguez de León.

Br. Don Francisco Sánchez.

[f. 90v]

Sacristán mayor.

Br. Don Ventura López, su sustituto Br. Don Andrés González Brito.

Sacristanes menores así dichos los que acompañan la cruz en los entierros.

Br. Don Eugenio de la torre.

Don Juan Manrique de Lara.

Br. Don Francisco Julio de la Gazca.

Br. Don Andrés Revuelta.

Br. Don Miguel Hidalgo.

Mozos sacristanes.

Don Agustín Avedaño.

Manuel Briseño.

Manuel de Anaya.

Sepulturero y caniculario Pedro Hernández.

Mozo de la capilla, y de mandados Pedro Fis.

Sagrario mayo 6 de 1796 años.

Juan Francisco Domínguez [rúbrica]

[f. 91]

México y mayo 6 de 1796

Recibido con la lista que acompaña; póngase con el expediente de su asunto; y esperes el permiso pedido al señor Provisor del Arzobispado para los testigos privilegiados que deban declarar.

Mosquera [rúbrica]

Señor Don Joaquín Mosquera de Figueroa [rúbrica]

Montes de Oca [rúbrica]

Impuesto en el oficio de vuestra Señoría con esta fecha, remito la adjunta lista de los Ministros, y demás sirvientes de este Sagrario.

Dios guarde a Vuestra Señoría [...] Sagrario mayo 6 de 1796 años.

Juan Francisco Domínguez [rúbrica]

[f. 92]

El promotor fiscal de este Arzobispado = Dice: que a efecto de evacuar el señor ministro Don Joaquín Mosquera, cierta comisión que se le ha dado por el Excelentísimo señor Virrey, solicita la licencia de vista para que fueren, y declaren los curas y vicarios del Sagrario de esta Santa Iglesia, y demás eclesiásticos que se comprenden en la lista testimoniada, que acompaño = Aunque esta imposición en términos generales no sería suficiente para que Vuestra Señoría franquease su permiso, por se indispensable, seguro las diciones canónicas, y especialmente las conciliares de la Sínodo Provincial III de México y de las Diocesanas de Guadix, y Granada que antes de dar licencias los jueces Excelentísimo para que los clérigos declaren examinen los artículos, u objeto a que se dirijan sus atentaciones quedando en arbitrio de los propios ordinarios ampliar, o limitar, la licencia atendida la naturaleza del asunto conoce el Promotor que tal vez la urgencia del presente no admita morosidades. Y en esta virtud Vuestra Señoría se servirá (prescindiendo por ahora de los ejemplares que hay en este Tribunal de haberse hecho antes aquella calificación) conceder la licencia qu se pretende con tal de que estas están declaraciones no se reciban para justificación de causa criminal que prepare pena de sangre mandando en concurrencia se conteste en oficio el referido señor [f. 92v] ministro, y se libre testimonio del auto de Vuestra Señoría si fuere de conformidad. México nueve de mayo de mil setecientos noventa y seis = Doctor Guereña.

México y mayo nueve de mil setecientos noventa y seis = De conformidad con lo pedido y presentado por el promotor fiscal en su anterior respuesta: concediendo nuestro permiso, y licencia para que lo eclesiásticos, que fueron nombrado por el señor ministro Don Joaquín de Mosquera y Figueroa, declaren como solicita, con tal de que su declaración no sirvan para justificación de causa criminal que prepare pena de sangre, respecto a no poder declarar en esta los Excelentísimo, sin el riesgo de incurrir en la pena de irregularidad, cuyo fin sáquese testimonio del pedimento fiscal, y de este proveído, y con el oficio correspondiente remítase a dicho señor ministro. El señor licenciado Don Juan Cienfuegos Juez Provisor y vicario general está asó lo proveyó mandó y firmó = Licenciado Cienfuegos = Mariano Salas albares Teniente oficial mayor.

Concuerta con l respuesta fiscal, y proveído en su conformidad de donde se sacó, que original, queda en el expediente de la materia a que me refiero. Y para que [f. 93] conste en virtud de lo mandado, pongo el presente en la ciudad de México a nueve días del mes de mayo de mil setecientos noventa y seis años.

En fecha de ello lo firmo

Mariano Salas Álvares. Teniente Oficial Mayor [rúbrica]

[f. 94]

[Al margen] México, y mayo 10 de 1796

Recibido en este día, con el testimonio que acompaña, y cítense para el de mañana los testigos que deben ser examinados.

Mosquera [rúbrica]

Montes de Oca [rúbrica]

Señor Don Joaquín de Mosquera, y Figueroa [rúbrica]

[Texto]

Por el Teniente que acompaña, de la respuesta dada por el Promotor fiscal, y auto proveído en su conformidad de Vuestra Excelencia concedido la licencia, que me pide en su oficio de siete de corriente para que declaren los Excelentísimo que nombrare, con tal de que sus declaraciones no se reciban por justificación d cauda criminal que prepare pena de sangre respecto, a no poder declarar en estas, sin el riesgo de incurrir en la pena de

irregularidad, lo que participó a Vuestra Señoría contestación del [...] para su inteligencia.

Dios guarde a Vuestra Señoría [...] de México 9 de 1796.

Juan Cienfuegos [rúbrica]

[f. 95]

Interrogatorio pro el cual deben ser examinados los testigos que se tenga a bien, y puedan dar razón del origen del incendio acaecido el día catorce de abril próximo pasado en la iglesia del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, en punto al cumplimiento de la comisión que me está conferido por el Excelentísimo Señor virrey Marqués de Branciforte en su superior oficio de tres del corriente.

Primeramente serán preguntados por las disposiciones que estén tomadas en la referida iglesia del Sagrario para evitar robos, incendios, u otros desórdenes, sacrilegios que a no se así pudieran fácilmente cometerse.

2°. Cuales hay particularmente tomadas con el mismo importante objeto para aquellas horas, en que por no ser las de oficio divinos, u otras funciones eclesiásticas, hay mayor peligro de que se cometan por la ocasión que a ellos puesta la soledad, o el poco concurso.

3°. Si las providencias dichas de precaución han venido su exact y puntual observancia lo menos en los seis meses anteriores al día catorce del próximo pasado abril en que sucedió el incendio de que se trata.

4°. Si en el referido día catorce del incendio se cumplió con dichas disposiciones, particularmente desde las doce de él hasta la en que se advirtió el fuego: porque personas se ejecutó, y a cuales tocaba hacerlo en dichas horas.

5°. Si en dicho día y hora entraron por la iglesia incendiada algunas personas de fuera a las sacristías, y pies de asistencia de los padres curas, o si de ella salieron para la calle por la misma iglesia expresen las que lo hayan ejecutado, y el tiempo preciso en que esto sucediese.

6°. Cuales se hallaron en la referida sacristía y piezas el día y horas de que se trata, y si se mantuvieron en ellas in salir, y a que tiempo lo ejecutaron.

7°. Qué personas fueron ls que primeramente advirtieron el incendio por qué lugar a qué hora, y con qué ocasión, y qué fue lo que practicaron, luego que fueron sabedoras de este suceso.

8°. Si saben, o han oído decir cual fuere la causa que lo originó, si presumen que haya sido casual, o intentamente malicia por al[f. 95v]gunos fines depravados, expresen la razón en que lo fundan. México y mayo seis de mil setecientos noventa y seis.

Joachin de Mosquera y Figueroa [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

En la Ciudad de México a conoce de mayo de mil setecientos noventa y seis años. En cumplimiento de lo prevenido en auto de seis del corriente, y en vista de la licencia prevenida por el señor provisor y vicario general de este Arzobispado, compareció el Bachiller Don Miguel Hidalgo a quien el señor Juez comisionado en la casa de su morada y por ante mi el escribano, les recibió juramento que hizo In verbo sacerdotis tato perore et corona, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo al tenor del interrogatorio formado para la indagación de que se trata en estas diligencias.

A la primera. Dijo: Que las providencias que están tomadas para precaver robo, incendios, u otros desórdenes, con las de estar mandado se tengan cerradas las puertas y que no queden luces encendidas, y responde.

A la segunda. Dijo: Que para aquellas oras de que [f. 96v] habla esta pregunta, hay siempre una persona eclesiástica para que acuda a la administración de sacramentos, y que esta tiene en ellas, la obligación de cuidar de la iglesia y responde.

A la tercera. Dijo: Que ignora el contenido de esta pregunta por no ser de mi porción, y sí de los padres, curas, y sacristanes y responde.

A la cuarta. Dijo: que como el día del incendio no se hallaba el declarante turno, ignora su contenido y responde.

A la quinta. Dijo: que por las razones expuestas de no haber estado de turno en dicho día, horas, tampoco procede dar razón de esta pregunta y responde.

A la sexta. Dijo: que la ignora por la misma razón y responde.

A la séptima. Que ignora el contenido de esta pregunta y responde.

Al a octava. Que no sabe ha oído ni presumen las causas que originasen el incendio ni lo demás que contiene esta pregunta y responde.

Que lo dicho es la verdad por el juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiendo [No sigue la declaración]

[f. 97v]

Citado Padre Rodríguez, que habiendo este oído ciertos tranquidos le había parecido que serían las ventanas pero que habiendo repetido de segundo entró a la iglesia, y que entonces advirtió eran causados del fuego y responde.

A la octava que lo comunico que en este particular sabe en que las tardes del incendio, y aun después, se ha hablado por las gentes de distinto modo, diciendo unos que el fuego habría sido causado por algún malvado con intención de robar, otros por algunos de las puertas por algún devoto, como suele ejecutarse particularmente por los indios, la que puede haber sido llevada encendida, por alguna rata y causar el daño padecido, añadiendo que el referido día del incendio después de apagadas las luces de la misa de doce, no hubo motivo para que quedaren otras encendida que la lámpara de nuestro atrio, y responde.

Que lo dicho es la verdad por mi juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó habiendo leído esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Andrés González Brito [rúbrica]

Ignacio José montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti y para efecto de las declaraciones mandadas [f. 98] recibir compareció el presbítero Don José Antonio Rodríguez vicario de la iglesia del Sagrario a quien el señor Juez Comisionado le recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore et corona por ante mí de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo por el mismo interrogatorio.

A la primer Dijo: que las disposiciones que están tomadas en la iglesia del sagrario para evitar los daños y desordenes de que habla las preguntas, están reducidas a que no quede vela encendida particularmente de noche, a cerrar las puertas después que se acaba la misa de doce y diez minutos que se dice todos los días, de modo que a la una está ya cerrada, y responde.

A la segunda que a más de las que llevan referida en la antecedente respuesta, no ha otras particularmente tomadas para las horas de que habla estas, y que si hay algunas las ignora y responde.

A la tercera Dijo que las providencias de que habla han tenido un puntal observancia en el tiempo que expresa la pregunta, y responde.

A la cuarta que al declarante le tocó estar de semana [f. 98v] el día catorce del incendio solo hasta las doce ve el y que habiendo retirado aun casa a esta hora, ignora si se cumplió en registra si quedara alguna vela encendida: y que las personas encargadas aquel día de

este cuidado eran los tres mozos sacristanes Agustín Avedaño, Manuel Briseño, y Manuel de Anaya desde las doce del hasta la una, y de la una en adelante en que se iban los dos primeros a comer solo a el Anaya que estaba de semana; y respondió.

A la quinta Dijo: que como el declarante entraba de semana el día del incendio a las dos de la tarde vino a esa hora, o pocos ministros después de la casa del padre sacristán Don Andrés Brito donde vive, a la pieza de asistencia fui haber ido por dentro de la iglesia por estar cerrada la puerta a aquella hora, y si por la calle, y que desde esta hora no entraban por la iglesia a la pieza de asistencia, ni de ella para la calle por la referida iglesia hasta la hora de las tres o cuatro ministros después de ellas: que como a esto de siete minutos antes de las tres oyó el que declara uno atribuyendo dentro de las iglesias que creyó efecto del aire, que habiéndose aromado en punto de las tres a las puerta de las asistencia que cae a la plaza mayor reparó que variar gente que pasaban levantaban la cara para mirar a lo alto, **que al principio creyó lo harían para mirar las [f. 99] maquinas con que están trabajando**, hasta que oí a algunas de ellas que acercándose hacia la torre decían tocasen a fuego, lo que no oyendo el campanero, se acercó el declarante una de ellas que no conocen diciéndole mandase tocar a fuego, a lo que es preguntándole donde era este, le contestó que en la iglesia del Sagrario, en cuyo tiempo le ratificó lo mismo el mozo sacristán Manuel de Anaya, que estando en la misma puerta con el declarante luego que reparó, en el además de quedarse las gente mirando para lo alto de la iglesia le dio unos pasos adelante para cerciorarse de la novedad, de que quedándolo lo hizo también de regreso al declarante, como lleva expuesto, que entonces dijo al citado Anaya le acompañare a la Iglesia, lo que no ejecutó por las personas con que se sobrecogió quedándose en la asistencia y que habiendo entrado solo el **declarante vio todo incendiado el altar de San Felipe** de Jesús y cuadros de la pasión que se hallaban contiguos: que entonces fue con la mayor prontitud a enviar a un compañero el bachiller Don Andrés Brito, que cuando vinieron hallaron también el altar de Nuestra Señora de los Dolores por la parte de arriba, e inmediatamente tras[f. 99v]ladaron al Divinísimo a Catedral, y responde.

A la sexta: que las personas que se hallaron en las piezas de asistencia el día, y hora de que se preguntó, fueron el declarante desde las dos de la tarde poco después, y el mozo sacristán Manuel de Anaya en todas ellas, y los otros dos mozos sacristanes Avedaño, y Briseño hasta la una en que se cierra las iglesia, y que la hora en que tocó estar al declarante con Anaya semanariamente sin salir fuera, y responde.

A la séptima: que se refiere en todo lo dicho en la quinta pregunta, y responde.

A la octava: que ignora cual fue el origen del incendio y que presume ha sido causal respecto a que muchas personas se acostumbran a poner velas por devoción, de lo que puede hacerse causado y responde.

Que lo que lleva dicho es la verdad por el juramento que interpuesto tiene en el cual se afirmó y ratificó habiendo leído esta su de[f. 100]claración que firmó con su Señoría de que dpy fe.

Mosquera [rúbrica]

José Antonio Rodríguez [rúbrica]

Ignacio Joaquín Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti su Señoría hizo comparecer al mozo sacristán Manuel Anaya a quien por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del mismo interrogatorio.

A la primera pregunta dijo: que las disposiciones tomadas en las iglesia del Sagrario para los fines que se le preguntan están reducidas al cuidado que deben tener el declarante, y siendo compañeros Agustín Avedaño y Manuel Briseño, desde los cinco y media que se

abre la iglesia hasta las nueve de la noche siendo solo de las obligaciones del que está de semana [f. 100v] quedarse de parte de estos, y de diez de la mañana a las tres con el padre vicario a quien le tocan también por semana, mientras se van los otros dos a comer, y responde.

A la segunda. Que son la misma providencia de que ha hablado en la antecedente pregunta, sin que haya otras particulares para estos autos, y responde.

A la tercera. Que las providencias dichas de que ha hablado, han tenido siempre su puntual observación a un antes del incendio y responde.

A la cuarta. Que en el referido día del incendio se cumplió con dichas suposiciones particularmente desde las doce hasta que se advirtió el fuego: que en aquel día tocó estar de semana al bachiller Don Anastasio de León que de dichas horas hasta las dos y al bachiller Don José Rodríguez desde entonces hasta la de adelante y responde.

A la quinta: que solo vio que el referido día del incendio había salido de las iglesia del sagrario po la asistencia de los padres curas a las calle Don Juan Torrente, como a esto de la una y media de la tarde, por hallarse ya entonces cerrada las puertas de la iglesia, y que no vio en aquellas horas entrar ni salir otra persona, ni ocurrió cosa alguna de administración de sacramentos y responde.

A la sexta. Que las personas que se hallaron en las [f. 101] piezas de asistencia fueron Agustín Avedaño, Manuel Briseño, y el declarante, habiéndose retirado a la una a comer los dos primeros, y quedándose el que responde como que estaba de semana, que también estuvo en las referidas piezas de capilla dio de asistencia el mozo de la capilla de San Antonio Pedro Tui, a quien el declarante después de las dos de la tarde, le llevase los trastos para el chocolatero, como lo ejecutó entrando por el bautisterio a la iglesia del Sagrario, y atravesando todo el costado de la Epístola, como es necesario para ir a dichas piezas entrando como se entra por la sacristía, que habiendo vuelto sin pérdida de tiempo de este mandado a la asistencia, a poco rato se fue, que también entró a la asistencia el Doctor Don José Nicolás de Larragoiti, como a eso de las una y media, después de haber entrado confesando en las capillas de San Antonio habiéndolo ejecutado por el cementerio, sin entrar por la iglesia del Sagrario, que a mas de stos sujetos estuvieron también el bachiller Don Anastacio de León desde las doce hasta las dos y cuarto, y el bachiller Don Joseé rodríguez que fue antes de las tres, y, responde.

A la séptima. Que las personas que primero advirtieron el incendio fuerpn las gentes que pasaron por la plaza, que esto la consta al declarante porque habiéndose parado en las puertas de la asistencia, luego que dieron las tres, advirtió que varias de ellas se inclinaban a mirar hacia arriba, ejecutó lo mismo, y viendo que salía humo por la ventana que cae a la torre, entró por el bautisterio precipitadamente a las iglesias, y vio encendido el altar de San Juan de Dios que es el miso de San Felipe de Jesús, y entonces volvió y avisó al Br. Don José Rodríguez, quien con esta noticia se fue a avisar a su compañero Don Andrés Brito, vinieron y sacaron ambos a Nuestro Amo llevándolo a la catedral, y responde.

A la octava. Que ignora cuál fue la causa del incendio que no presume haya sido viento [f. 102] ha de malia, y si por casualidad aunque no vio que ese día hubiesen quedado velas encendidas en la iglesia, y mucho menos en el altar de San Juan de Dios que está siempre sin Aras, y rara vez se dice misa en él, y responde.

Que lo dicho es la verdad por juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó, habiéndose leído esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Manuel Analla [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

En la tarde del mismo día, en prosecución de estas diligencias y en virtud de la licencia del señor Provisor y vicario general compareció el bachiller Don Eugenio de la Torre, a quien por ante mí su señoría le recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore et corona, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del interrogatorio que se cita en las anteriores diligencias. A la primera pregunta dijo: que las providencias [f. 102v] que hay para los efectos que se insinúan en la pregunta son que vayan turnando entre los cuatro mozos sacristanes, para que quedándose cada día uno, y lo mismo por la noche se escriben estos desordenes y responde.

A la segunda. Que en fuerza de las mismas disposiciones que hoy para celar, el que está de turno, tiene la obligación de cerrar las puertas luego que se acaban los oficio divinos a uno de los tres cuartos para la una, que en el tiempo en que poco más o menos se concluye las misas diariamente se dice después de las doce, teniendo el cuidado de dar vuelta por la iglesia por si se quedaron ella algunas personas sospechosas, o luz encendidas que esta misma diligencia se practica al tiempo que se cierra después de las oraciones, y que no hay otras providencias tomadas particularmente para estos casos y responde.

A la tercera. Que ha visto practicar las mismas diligencias de precaución en los meses anteriores al incendio y responde.

A la cuarta. Que no habiéndose hallado aquel día en las casas de la asistencia, ignora si se cumplió con dichas disposiciones, ni sabe qué personas estaban de turno, en aquellas horas, y responde.

A la quinta. Que por las mismas razones de la antecedente [f. 103] ignora el contenido de estas, y responde.

A la sexta. Que también la ignora por el motivo dicho, y responde.

A la séptima. Que tampoco sabe el contenido de esta pregunta y responde.

A la octava. Dijo haber oído el declarante en la calle a un hombre que no conoce, que el incendio había dimanado de haber puesto una imagen una vela encendida y que no sabe en el asunto otra cosa, y responde.

Que lo que lleva dicho es la verdad por su juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó habiendo leído estas su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Br. Eugenio de la Torre [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

En la ciudad de México a doce de mayo de mil setecientos noventa y seis años en prosecución de estas diligencias compareció Don Juan Manrique de Lara archivista y sacristán menor del Sagrario de esta Santa Iglesia Catedral, de quien su Señoría paso ante mí el escribano le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, caso cargo del cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado y siendo al tenor del interrogatorio [f. 103v] que se cita respondió lo siguiente.

A la primera pregunta dijo: que las precauciones que están tomadas para evitar los desórdenes de que se le pregunta, están reducidas a que turnen por semanas los mozos sacristanes, de cuya obligación es rondar la iglesia antes de cerrar las puertas, así después de mediodía cuando se acaba la misa, como a la anochecer y responde.

A la segunda. Que a más de las precauciones de que ha hablado en su antecedente respuesta, no hay otra particularmente tomada para estos casos y responde.

A la tercera. Que las providencias dichas han tenido su observancia en los mese anteriores al incendio y responde.

A la cuarta. Que le parece no se cumpliría en aquel día y horas con las providencias de precaución, respecto a que habiendo dicho al declarante Don José Bernández sepulturero

Pedro Hernández, había puesto unas velas encendidas, como a las once del día, en el altar [f. 104] de San Juan de Dios y San Felipe de Jesús que es uno mismo, reconociendo con esto al citado mozo, persuadido el declarante que este podría haber sido el origen del incendio, le contestó con estar en formales palabras: suponga usted que las puse, pero Anaya que estaba de guardia porque no registró, que Don Juan Alberto Alférez de Alabarderos le dijo asimismo que había visto poner más vela en el altar de San Juan de Dios, y se inclina a que le significó haber sido el citado Pedro Hernández: que una señora nombrada Doña Dorotea le expresó del mismo modo haberle dicho un tal Don Plácido que se dice ser maestro de danza, que él había visto la vela encendida en el altar de San Juan de Dios el día del incendio, y que las había enderezado o al tiempo de las misas de doce o después de ella, y que la persona a quien tocaba haber rondado las iglesias en aquellas horas, era al referido Manuel de Anaya, y responde.

A la quinta. Que en dicho día hasta la una de la tarde [f. 104v] de él, en que el declarante estuvo en las piezas de asistencia, no vio que personas alguna entrare ni saliere por las iglesias, y que de esta hora en adelante lo ignora por haberse retirado y responde.

A la sexta. Que hasta la hora de la una en que se retiró el que responde, solo tiene presente haber dejado allí al padre Don Anastasio, que estará de semana en aquella hora, y que en adelante no sabe, y responde.

A la séptima. Que ignora el contenido de esta pregunta, y responde.

A la octava. Que no sabe cuál haya sido las causas del incendio, aunque si presume por las razones que tiene dichas que ha sido casual, y originada de la luz de la vela que se dejó encendida en el altar de San Juan de Dios, y responde.

Que lo dicho es la verdad por uno juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó habiendo leído esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe. Y este estado expuso que el citado Don José Bernárdez de Rivera, a más de lo que ha expuesto, le resignificó también y dijo: que no pudiéndose sostener la vela en el candelero el día y hora que lleva declarado la había arrimado al colateral que es de madera; y habiéndosele leído su declaración también en [f. 105] esta parte dijo estar bien escrita, que era la verdad y lo firmó con su señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Juan Manrique de Lara

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti su Señoría a fin de evacuar la cita que hace en su declaración Manuel Anaya, hizo comparecer a Don Juan Torrente a quien por ante mí el escribano le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor de lo respondido por el citado Anaya a la quinta pregunta, a cuyo efecto se le leyó dijo: que el día del incendio oyó la misa que se dice en el Sagrario después de las doce, que acabada en esta se quedó en ella, hasta que se cerraron las puertas, que por esta razón salió por el bautisterio a las piezas de asistencia de los padres curas, como a eso de las doce y media largar, que allí se estuvo un rato conversando con Don Juan Lara, el Doctor Rivero, y un Regidor que no conoce, y que según le parece no era ni aun la una de la tarde cuando sa[f. 105v]lío y se fue a su casa, y que esta cierto, no haber salido a la una y media de la iglesia, como se dice en la cita que se le hace, sin que el tiempo en que se estuvo en la referida iglesia hubiese advertido novedad alguna, ni si acaso había alguna vela encendida y responde.

Y no lo que lleva dicho es la verdad por su juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó habiendo leído esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Juan Torrente y Polo [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti su Señoría a fin de evacuar la cita que hace en su declaración Manuel Anaya hizo comparecer a Pedro Ignacio Fis mozo sacristán de la capilla de San Antonio, a quien por ante mi le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la cita [f. 106] que le hace Manuel Anaya, respondió a la sexta pregunta: dijo que era cierta la referida cita y que la hora en que llevó los trastos al chocolatero sería como a las dos y cuarto de la tarde en cuyo tiempo no advirtió en la iglesia novedad alguna, ni vio hubiere vela encendida, que es a lo que se atribuye haber podido causar este daño.

Que lo lleva dicho es la verdad por su juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta su declaración que no firmó por expresar no saber, y solo lo hizo Su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

En el mismo día a poco rato de haber dado Don Juan de Torrente su anterior declaración, compareció voluntariamente, diciendo que le había ocurrido una especie que declarar de que no habiendo hecho memoria hasta ahora, y habiéndosele insinuado por Su Señoría la expusiese, habiendo para el efecto respetado el juramento. Dijo que ha hablado [f. 106v] en los días inmediatos después del incendio con Don Francisco Álvares músico de la catedral, en la casa de Don Andrés Vicente de Uriano, que es donde habita el declarante y preguntándole cual había sido la causa del incendio, le respondió diciendo que según decía parece habían encontrado algunos indicios de brea, que era cuanto le había ocurrido que añadir a su antecedente declaración, y habiéndosele leído dijo estar bien escrito, y lo firmó con Su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Juan Torrente y Polo [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

En e mismo día compareció el Doctor Don Anastasio rodríguez de León, y en virtud de la licencia concedida por el señor provisor y vicario general su Señoría por ante mi el escribano le recibió juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore et corona, so cargo del cual ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siéndolo al tenor del interrogatorio que se cita.

A la primera pregunta dijo: que no ha otra providencia tomada para prevenir los daños de[f. 107]sórdenes que se le preguntan que las determinadas semanas los mozos sacristanes para cerrar las puertas de las iglesias, cuidan para cerrar las puertas de la iglesia, andar que no se quede ninguna persona sospechosa, o alguna vela encendida de parte de noche, pues de día regularmente las dejan considerando no haber mayor riesgo, aunque el declarante muchas veces las ha hecho apagar oficiosamente para remover cualquiera contingencia cuando se ha retirado a las dos de la tarde de hacer su semana, en cuyo tiempo queda la iglesia sola, y responde.

A la segunda. Que a más de las precauciones de que ha hablado en antecedente respuesta, no hay otras tomadas particularmente para estos casos y responde.

A la tercera. Que las providencias dichas que se observan han tenido su cumplimiento en las horas anteriores al incendio, y responde.

A la cuarta. Que en dicho día y hora se cumplió con las expresadas disposiciones, que lleva dichas, sobre que turnaren los mozos sacristanes, pero que como estos no

escrupulizan dejan de día ardiendo las luces que responde por devoción, como lleva expuesto, no sabe si el día, cumplirían con apagar alguna que podría haber en las iglesias, [f. 107v] aunque el declarante por haber estado rezando en ella hasta las dos, puede asegurar no haber quedado vela encendida, particularmente en el altar de San Juan de Dios, como ser que habiéndola habido antes, la hubiese tomado alguna rata, y llevándola de bajo del altar, o detrás del colateral, y que como es costumbre entre los talladores precaven con cola y estopa por detrás de los retablos el que no se revienten con las sequedad, ha sido fácil que por este medio se causase el incendio, aunque se mantuviere oculto hasta la hora de las dos en que como lleva dicho se estuvo rezando en las iglesias, habiendo pasado después a las piezas del despacho de donde se retiró a las dos y cuarto: que a este concepto le inclina el haber a oído decir a Son Juan de Lara que le habían dicho que habiendo puesto un devoto una vela en el altar de San Juan de Dios el día del [f. 108] incendio, caída esta la había vuelto a asegurar y que a quien tocaba estar de semana las horas de que se pregunta era a Manuel Anaya, y responde.

A la quinta. Que no recuerdo si alguna persona entrara o salieran como se pregunta, y que solo lo hizo el declarante como lleva insinuado, y responde.

A la sexta. Que solo se hablaron el Doctor Don José Nicolás de Larragoiti cura de dicha iglesia, hasta la una y cuarto en que se fue, habiendo quedado solo el declarante con el mozo sacristán hasta las dos y cuarto en que vino el padre Don José Rodríguez a cumplir su turno, y responde.

A la séptima. Que según ha oído decir los que primero advirtieron el incendio fueron los presos de la cárcel, de donde se propagó la noticia a las gentes que estaban en las plazas, y de ella al padre Don José Rodríguez, y a Manuel Anaya que se hallaron en las puertas de la asistencia que cae a la Plaza los que tomaron las precauciones [f. 108v] correspondientes y la principal de trasladar al divinísimo a la catedral a que concurrió también el padre Don Andrés Brito: que el lugar por donde comenzó el fuego fue el de el altar de San Juan de Dios, que el declarante vio todo encendido cuando ocurrió, y el de Nuestra Señora de los Dolores por las partes de arriba del nicho de la Sagrada Imagen, y responde.

A la octava. Que no sabe las causas que originaren el incendio, ni presume fuere de malicia, y si por haber dejado alguna luz encendida y responde.

Que lo dicho es la verdad por un juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó leída que fue esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Anastasio José rodríguez y León [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

En la tarde del mismo día doce su Señoría a fin de evacuar la cita que hace Don Juan Manrique [f. 109] de Lara respondiendo a la cuarta pregunta, hizo comparecer a Don José Bernárdez de rivera a quien por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor de dicha cita a cuyo efecto se le leyó: Dijo que era cierta la cita que se hace: que el declarante oyó misa de once en el Sagrario el día del incendio, en cuyo tiempo vio que el perrero que haca también oficio de sepulturero, y cuyo nombre ignora puso una vela, arimada sobre el altar de San Juan de Dios, arimada al colateral que es de madera: que este hecho le suscitó naturalmente el recuerdo del incendio que hubo en la misma iglesia en años pasado, mayormente habiendo reparado en ese mismo acto que una rata muy grande salía debajo del confesionario que estaba inmediato a el altar, y no lejos de la vela encendida, que así estuvo por un rato pensando en estas especies, hasta que se distrajo, acabó de oír la misa, y se fue sin pensar ya en ello. Y que

habiendo oído de [...]a eso de las tres de la tarde el alboroto del fuego, le ocurrió si había visto poner, en la que se confirmó cuando oyó decir que el incendio había comenzado por el altar de San Juan de Dios, en que estaba [f. 109v] respecto a que siendo la vela grande, y de las de a medio pudo muy bien haber causado este daño a que naturalmente se consumiera, le parece que hubiera permanecido hasta las cinco o seis de la tarde, que es todo lo que sabe sobre este particular por ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó habiendo leído esta su declaración que firmó su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Joseph Bernárdez de Ribera [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca escribano Real [rúbrica]

Incontinenti a efecto de evacuar la cita que hace Don Juan Torrente en la adición de su declaración su Señoría hizo comparecer a Don Francisco Álbarez músico de la catedral a quien su Señoría por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual prometió decir verdad en lo que fuere [f. 110] preguntado, y siendo al tenor de dicha cita que se leyó. Dijo que era cierta la cita que se le hace pero que a hora de pronto no le ocurría el sujeto a quien le había oído esta especie, que procuraría traerlo a la memoria para dar razón del que haya sido y procurar hacerlo de aquí a el día de mañana que lo dicho de lo que sabe sobre el particular y la verdad por su juramento hecho en el se afirmó y ratificó habiendo leído esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Francisco Andrés de la Laden [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti a efecto de evacuar la cita que hace Don Bernárdez de Rivera su Señoría hizo comparece a Pedro Hernández Perrero y sepulturero de las iglesia del Sagrario de la Santa Iglesia catedral de quien su Señoría por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual prometió decir verdad en lo que fuere preguntado y siéndolo por la dicha cita que al efecto [f. 110v] se leyó. Dijo que el día diciendo no había puesto vela alguna, y que aunque otros días las ponía con mucha frecuencia cuando se las daban los devotos para el efecto, lo ejecutó dando siempre aviso a los mozos sacristanes, para que tengan cuidado y vean si están bien puestas, que el referido día vio como a eso de las diez tres velas encendidas en el altar de Nuestra Señora de los Dolores, y que como se fue, y no volvió mas no supo en lo que pasaron, y que cuando no podía avisar a los sacristanes, solía apagar las velas y darlas y que este estado se hizo entrar a Don José Bernárdez de Rivera a quien después de haberle recibido juramento en debida forma, se le preguntó por su señoría si conocía al hombre que estaba presente, y dijo que sí lo conocía que era le mismo perrero y sepulturero d la iglesia del sagrario, de quien había asegurado en su declaración dada en la tarde de este día que había puesto la vela encendida en el altar de San Juan de Dios, lo cual repetía, y volvía a decir de nuevo lo que oído por el referido sepulturero volvió a negar que ese día hubiese puesto vela alguna, afirmándose en lo que antes tenía dicho y aunque se hicieron recíprocamente varias recomendaciones se mantuvieron cada uno en lo que tenía dicho: y preguntado el referido sepulturero después de haberse retirado el Don José Bernárdez [f. 111] de Rivera, por la cita y expresión que hace Don Juan Manrique de Lara en su declaración recibida en la mañana de este día que al efecto se leyó. Dijo que era cierta la cita que se le hice por Don Juan Manrique de Lara, pero que se afirma que en aquel día no puso vela alguna que lo que lleva dicho y declarado es la verdad so cargo del juramento que hecho lleva el cual

se afirmó y ratificó, y habiéndosele leído esta declaración expresaron estar bien escrita y asentada, y solo firmó Don José Bernárdez con su Señoría, y no Pedro Hernández por no saberlo hacer, doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Joapeh Bernárdez de Ribera [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti su señoría hizo comparecer a Don Plácido Cayetano de Barrios a efecto de evacuar la cita que le hace en su declaración Don Juan Manrique de Lara, a quien habiéndosele recibido su juramento y léidosela. Dijo que era cierto haber dicho en una señora que llegó al declarante como condolida del incendio a la cual no conoció haber puesto la vela encendida en el altar de San Juan de Dios el día del incendio, pero vio que la había enderezado, aunque sí fue su ánimo sacarlas un [f. 111v] poco hacia afuera, por haber reparado la habían puesto demasiado pegada al colateral, para que se este modo se vitase el que fuere a causar algún daño, lo cual no ejecutó por haber aplicado su atención a oír misa, de la cual se retiró como esto de cerca de las once, que en el particular en cuanto le ocurre qué decir, y no haber otra cosa y habiéndosele leído esta su declaración se afirmó y ratificó en ella bajo el juramento hecho y lo firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Plácido de Barrios [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

México y mayo 12 de 1796

A fin de evacuar la cita que se hace a Don Juan Alberto Alférez de alabarderos pasaré el correspondiente permiso al Excelentísimo Señor Virrey por medio del oficio acostumbrado.

Mosquera [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

[f. 112]

En vista del oficio de Vuestra señoría de 12 del inmediato previene al alférez de alabarderos Don Juan Alberto Álvares se presentase a Vuestra Señoría para declarar lo que fuese preguntado acerca del incendio del Sagrario.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años.

México 14 de mayo de 1796.

Branciforte [rúbrica]

[f. 113]

La ciudad de México a catorce de mayo de mil setecientos noventa y seis años. En cumplimiento de lo que ofreció Don Francisco Álbares en su declaración dada el día doce del corriente, compareció a manifestar el sujeto a quien había oído la especie de que se trata en ella, y habiéndosele recibido el juramento en debida forma. Dijo que este era Don Ignacio Ortega músico de la catedral a quien el declarante hablando del incendio del Sagrario, lo había oído decir haberse hallado ciertos indicios de brea que lo dicho es la verdad bajo del juramento que tiene interpuesto en el cual se afirmó y ratificó leía su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Francisco Álbares de la Cadena [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti a efecto de evacuar la cita antecedente su Señoría a Don Ignacio Ortega músico de catedral al cual por ante mi le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el cual prometió decir verdad en lo que [f. 113v] supiere y fuese preguntado, y siéndolo al tenor de la referida cita que se leyó. Dijo que era cierto haberse dicho al citado Don Francisco Álvares que según decían se habían hallado ciertos indicios de brea, y que esto se lo había insinuado así el declarante por haberlo oído decir este el bullicio de la catedral sin saber a qué persona, y preguntado si percibió en que hechos se fundamentaba la aseveración se haberse hallado los referido incendios. Dijo que la vez de incendio no fue la voz de indicios no fue la que el declarante oyó en medio del bullicio y si solo que en la bóveda de San Juan de Dios habían hallado una bola e brea por cuya razón tal vez usaría el declarante de la voz de indicios, cuando habló con Don Francisco Álvares, a quien lo que propiamente le dijo fue que había hallado la bola de brea. Que esta es la verdad, por su juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Ignacio Ortega [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca escribano Real [rúbrica]

En le mismo día en virtud del permiso concedido por [f. 114] el Excelentísimo señor Virrey, mi Señoría hizo comparecer ante si a Don Juan Alberto Badames alférez del cuerpo de alabarderos q quien su Señoría personalmente le recibió juramento que hizo bajo su palabra de honor puesta la mano en el puño de su espada, prometió decir verdad en lo que supiere, y fuese preguntado, y siéndolo al tenor de la cita que le hace Don Juan Manrique de Lara en su declaración de doce del corriente, respondiendo a la cuarta pregunta a cuyo fin se le leyó en la parte conducente. Dijo que era cierto la cita que se le hace, y que efectivamente habiendo ido a oír misa el día del incendio, vio como a eso de las nueve y media a las diez que una mujer que no conoce le dio una vela a Pedro Hernández, que hace oficio de perrero, quien encendiéndola la puso en un candelero en al altar de San Juan de Dios del lado de la Epístola, la que aunque estaba bien puesta, siempre que se hubiera caído por alguna causalidad, o la hubiera tomado alguna rata, considera pudo haber sido causa del incendio, respecto a que por ser grande pudo haber durado encendida hasta las cuatro o cinco de la tarde.

Que lo dicho es la vedad por mi juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó habiendo leído [f. 114v] esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Juan Alberto Badames [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca [rúbrica]

En la ciudad de México a diez y ocho de mayo de mil setecientos noventa y seis años su Señoría a fin de evacuar la cita que hace el sepulturero Pedro Fernández en su declaración de doce del corriente hizo comparecer a Don Agustín Abedaño a quien le recibió juramento en debida forma y se le preguntó si cuando el citado sepulturero ponía velas en los altares daba siempre aviso al declarante, para que tuviese cuidado, como encargad que estaba de este cuidado. Dijo que era cierto lo acostumbraba hacer así. Que lo dicho es la verdad por su juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó habiendo leído esta su de[f. 115]claración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Agustín Abedaño [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

Incontinenti para el mismo efecto hizo su Señoría comparecer al mozo sacristán Manuel Briseño, a quien recibido su juramento en debida forma y preguntándosele según la cita que le hace Pedro Hernández en su citada declaración. Dijo que era cierto que este acostumbraba avisar al declarante cuando ponía velas encendidas en los altares luces que dan los devotos, para que se tuviere cuidado de ellas. Que lo dicho es la verdad por su juramento hecho en el cual se afirmó y ratificó leído que le fue esta su declaración que no firmó por expresa no saber y solo lo hizo su Señoría.

Mosquera [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

En el mismo día u Señoría a efecto de evacuar la cita que hace el sepulturero Pedro Hernández en su declaración [f. 115v] de doce del corriente hizo comparecer a Manuel Anaya mozo sacristán del sagrario de la Santa Iglesia catedral, a quien le fue recibido juramento en debida forma y preguntado si cuando el nombrado Pedro ponía velas encendidas en los altares daba aviso al declarante para que tuviera cuidado, como encargado que estaba de ello. Dijo que era cierto que siempre lo acostumbrada hacer así. Que esta es la verdad por su juramento hecho en el cual se afirmó y ratifico, habiéndosele leído esta su declaración que firmó con su Señoría de que doy fe.

Mosquera [rúbrica]

Manuel Anaya [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

México y mayo 19 de 1796

En vista de lo que resulta de estas diligencias y del concepto que vierten de no poderse adelantar más en el asunto, suspéndase el seguimiento de ellas, y dese cuenta el Excelentísimo señor Virrey.

Mosquera [rúbrica]

Ignacio José Montes de Oca, escribano Real [rúbrica]

90

1773, agosto, 7-1774, abril, 15. Ciudad de México.

Autos sobre que los maestros de Arquitectura de esta capital, asistan en lo venidero con sus sobrestantes, y peones a los incendios que en lo adelante puedan acaecer.

AGN México. Policía y Empedrados, Vol. 2, Exp. 5, fs. 132- 137v.

[f. 132]

Año de 1773

Autos sobre que los maestros de Arquitectura de esta capital, asistan en lo venidero con sus sobrestantes, y peones a los incendios que en lo adelante puedan acaecer.

[f. 133]

En la Ciudad de México a siete de agosto de mil setecientos setenta y tres años, el señor Coronel Don Jacinto de Barrios Corregidor por Su Majestad de esta nueva España: Dijo que por cuanto en los incendios que han acaecido en esta Ciudad no se ha podido atajarlos en sus principios porque aunque ocurre mucha gente no lo hace los prácticos y peritos inteligentes, como son los maestros de arquitectura oficiales albañiles peones y sobrestantes que saben el modo de cortar el edificio o piezas contagiadas del fuego. Por tanto y deseoso del debido reparo. Mandaba y su Señoría mandó se notifique a los

maestros de arquitectura que de aquí adelante en cualesquiera incendios que acaese (y Dios no permita) observen los puntos siguientes. Primeramente que luego que se oiga el toque de las campanas, voces, y, otro movimiento haya de concurrir todos los maestros examinados de arquitectura con los instrumentos que reconozcan necesarios, recogidos de sus obras con prontitud, y no ejecutado se les sacaras diez pesos de multa, y cinco días de cárcel, y doble esta pena, a los maestros mayores del Real Palacio y Nueva España, y veedores del gremio, exceptuando de esta pena a los verdaderamente impedidos haciéndolo constar, y aunque asistan sino llevan herramientas se les llevara la mitad de la pena arriba dicha.

Que dichos maestros den orden en sus obras para que de ellas lleven las herramientas que pueden ser uno de los veladores que las cuidan; y al llegar den cuenta del juez que ocurriese a el escribano policía, o a el que estuviere en su nombre el que estaba necesariamente en el frente principal de donde fuere el fuego; para que allí ocurra a manifestarse para verlos que llegan; y si no lo hiciesen así se multará la obra en diez pesos sea de quien fuere por ser este bien tan común que el primer maestro que llegare al incendio, sea el quede después construyendo la obra, y no conviniéndole le de el maestro que la siguiera una hallada costa correspondiente, en lo que si se concertaran entre sí.

[133v]

Que igualmente deberán asistir todos los sobrestantes de actual ejercicio, ocurriendo a sus maestros para que les manden lo que deben hacer, y el sobrestante sea de obras o remiendo que no asistasen se les impone la pena de tres días de cárcel por primera y doble por la segunda y satisfacer ministros y carcelaje; para lo cual lo maestros los tendrán advertidos de esta providencia.

Que a el primer sobrestante que ocurriere a el fuego si le convenga o estuviere baco, sea este el que dé con el maestro que corriere con la obra ocupado en la sobrestancia, o se convenga con el que quedare como se advirtió entre los maestros, pues con las providencias dichas solo tendrán las tropas que ocurrir a las tiendas por lazos palas y cántaros para providenciar a los peones, y que solo dejen llegar dichas tropas a los que llevaren algún género de herramientas como son barretas, pico atalachas escarramanes palas civetas aguantadores, cántaros y lazos y los que así entraren no los dejen salir sin ser primero registrados; por los ritos que se experimentan en tales ocasiones y para que dichos maestros, y sobrestantes no aleguen [...] descuido lejanía, u otro pretexto amonesten a sus peones que están repartidos por toda la ciudad los pasen a despertar, y para que los acompañen, y ayuden a llevar las herramientas a ejemplar de los maestros que avisen a los jueces, y lo harán con el escribano de este Juzgado o a su sustituto, y que a más de hacer saber esta providencia los dichos maestros de fije en el oficio rotular de su contexto para que a todos los demás los concibe y lo sepan por obligación par que de ninguna manera aleguen de ignorancia, pues aunque lo presento

[f. 134]

En la Ciudad de México a veinte y seis de agosto de mil setecientos setenta y tres años: ante mi el escribano y testigos el Alférez Don Ildephonso de Iniesta Vejarano maestro de arquitectura, y mayor de las obras de esta Nobilísima Ciudad y Don Joseph Álbares maestro asimismo de arquitectura, y ambos actuales veedores del gremio a quienes doy fe conozco = Dijeron que por quanto a todos los maestros que componen dicho gremio se les notificó el día nueve de este corriente mes un auto proveído por el señor corregidor de esta nueva España sobre la asistencia que todos deben tener con sus sobrestantes peones, y herramientas, en los incendios que acaecen en esta capital bajo de ciertas penas y apercibimientos que continúe. Por lo cual dichos maestros a una voz refundiendo sus votos en los dos veedores resolvieron hacer ocuajo ante el mismo señor Corregidor para [f. 134v] que revoque supla o enmiende el sobre dicho auto por lo gravoso de su contexto.

Por tanto dichos veedores usando de lo sobredicha facultad, y de la que por tal gozan, a voz, y en nombre del gremio junto de mancomún y cada uno in solidum. Por la presente y en la más solemne forma que haya lugar en derecho otorgar que dan poder cumplido amplio, y restante al que se requiera más pueda y deba valer a Don Domingo Joseph de Rosas Procurador jubilado de la audiencia Ordinaria para que a su nombre pida los autos instruidos de abogado se presente pidiendo se revoque modere o supla la tal determinación y para ello presente escritos alegatos instrumentos y recaudos que convengan arreglado a las órdenes de los otorgantes responda alegue o contradiga lo que de contrario se pida (habiendo parte [f. 135] que lo haga) oiga autos interlocutorios y sentencias definitivas, con cuenta en lo favorable, y de lo contrario apele y suplique, y siga el grado por todas instancias y sentencias hasta la definitiva. Y haya en fin todos los actos agencias y diligencias que los otorgantes pudieran y debieran hacer presente siendo. Que para ello su anexo, inadente y dependiente le da y otorga este dicho poder amplio y sin limitación alguna, y con libre y generalmente y facultad de los juicios jurar y sustituir, y con la obligación y relevación de derecho en forma. Y así lo otorgaron, y firmaron siendo testigos Don Joseph Lozano, Don Joseph Castillo, y Manuel de Ocoy vecinos de esta ciudad doy fe. = Ildephonso de Iniesta et Vejarano = Joseph Álvares = ante mí. [f. 135v] Antonio Grondona y Aguiar escribano Real y de Policía. Concuerta con su original que saque para poner en autos doy fe = Lo signo es testimonio de verdad.

Antonio Grondona y Aguiar, escribano Real y de Policía [rúbrica]
[f. 136]

En la ciudad de México a veinte y siete de agosto de mil setecientos setenta y tres años; ante mí e señor Coronel Don Jacinto de Barrios Corregidor por su Majestad de esta Nobilísima Ciudad se presentó esta petición.

Domingo Josef de Rosas, procurador titulado por esta Nobilísima Ciudad por el gremio de los maestros de Arquitectura, y en virtud de su poder, que debidamente presento; como mejor haya lugar en derecho. Digo que a mi parte se notificó un auto proveído por Vuestra Señoría sobre la asistencia, que deben tener, ellos, sus sobrestantes, y peones, en los incendios que acaecen, en esta ciudad. Y porque sobre ello tienen derechos que representar; y se ha de servir Vuestra Señoría de mandar, se me entregue el expediente por el término que fuere servido, y que a continuación de este se ponga por el presente escribano testimonio de la ordenanza, u ordenanzas des esta juzgado de policía, que tratan sobre el asunto, que todo es de hacer, y por tanto.

A Vuestra Señoría suplico mande ejecutar como pido, que es justicia, juro no ser de malicia, y en lo necesario.

Joseph Domingo de Rosas [rúbrica]

Y por su Señoría vista la hubo por presentada y mando que sin ignotar en lo mandado [f. 136v] los maestros de arquitectura; se le entreguen las diligencias, (y se ponga el testimonio que pide de la ordenanza y ordenanzas de policía) por el término del derecho. Así lo proveyó y firmo con su asesor.

Jacinto de Barrios [rúbrica]

Estrada [rúbrica]

Ante mí. Antonio Grondora y Aguiar, escribano Real y de policía [rúbrica]

Doy fe que habiendo registrado las ordenanzas que todas a este juzgado de policía que son por todas diez y ocho, no previene ninguna de ellas cosa tocante a incendios que acaecen u pueden acaecer en esta ciudad. Y en los ha habido se han observado hay órdenes

verbales de los señores jueces que han recurrido, y por esto no hay nada escrito en esta oficina de mi cago. Y para que conste pongo la presente e México a veinte y siete de agosto de mil setecientos setenta y tres años.

Antonio Grondora y Aguiar, escribano Real y de Policía [rúbrica]

En la Ciudad de México a quince de abril de mil setecientos setenta y cuatro años el señor Coronel don Jacinto de Barrios Corregidor de esta Nobilísima [f. 137] Ciudad dijo que por cuanto la madrugada de este día desde las dos hasta las seis de la mañana acaeció un incendio gravísimo en la botica que está en la calle que comienza de la merced haciendo frente a la plazuela del Volador y Real Palacio: en el cual no asistieron los maestros de arquitectura sobrestantes y operarios como esta prevenido en auto de siete de agosto del año próximo pasado se setecientos setenta y tres, aceptación de unos u otros maestros y sobrestantes en conocido desacato y desobediencia a lo mandado en asunto de tanta gravedad como es el beneficio público y común, por tanto mandaba y su señoría mandó que puesta razón por el presente escribano de los maestros que asistieron y de los legítimamente impedidos que no lo pudieron ejecutar se proceda contra los demás a ejecutar las penas y dejación de multa impuesta en el citado auto y lo mismo se ejecute con los sobrestantes y operarios, irremediabilmente y hecho se dé cuenta para darla a su Excelencia. Así lo preveyo mando y firmo.

Jacinto de Barrios [rúbrica]

Ante mí. Antonio Gondona de Aguiar, escribano Real y de policía [rúbrica]

Doy fe, que en cumplimiento de lo mandado en el ato que antecede, hizo al ministro de este juzgado, Gerónimo Velázquez, que cite para el día de mañana a los maestros de arquitectura que comparezcan en este oficio, y me trajo razón de que el maestro mayor de a Ciudad don Ildephonso Iniesta, y su hijo Don Manuel, se hallan fuera de esta ciudad. = y lo mismo Don Joseph de Torres que está en Pachuca. = Y que [f. 137v] Don Lorenzo Rodríguez está acabando con la vía, don Joachin de torres ya muy viejo y en cama, Don Juan de Espinoza peor. = Don Cayetano Sigüenza (aunque ni lo hayo en su casa) le dijeron se vivía lo mas en cama.= Don Thomas de la Lastra que no se sabe de él.= Don Francisco Guerrero, y torres, y Don Joseph Alvar, asistieron al fuego, y para dar cuenta a el Señor Corregidor pongo esta razón hpy diez y seis de abril de mil setecientos setenta y cuatro.

Antonio Grondona, escribano Real y de policía [rúbrica]

[Al margen] Don Joseph Álvares según he averiguado no asistió al incendio en sus principios por que dice vivir en San Cosme y no oyó las campanas, y luego que lo supo por la mañana ocurrió. Y para que conste lo asiento por diligencia. [rúbrica]

En el mismo efecto de dar cuenta el expresado señor Corregidor di órdenes al ministro solicite de dichos maestros saber el nombre de los sobrestantes de obras y por medio de sus respecticos maestros de que me traiga razón para averiguar de los que asistieron doy fe.

Grondona [rúbrica]

Razón de los sobrestantes que ocurrieron a el incendio inmediatamente acaecido.

El maestro de la ciudad Joseph de Castillo y tres operarios al principio, y después más y don Antonio Loja sobrestante de Palacio con alguna gente y herramienta. Y tres o cuatro sobrestantes de maestro Guerrero y torres y operarios.

1766, septiembre, 4-1772, abril, 6. Ciudad de México.

Descubrimientos de las casas y sitios que fueron de Matheo Hernández Lozero y son en esta ciudad en la calle de los Lozeros, sobre que se impusieron 40 pesos parte de la Capellanía de Doña Catharina Villavicencio de que es patrono de este Santo Oficio.

AGN México. Tierras, Vol. 3003, 1ª. Parte, Exp. 5, fs. 1-163v.

Inquisición de México Año e 1766.

Leg. 2 cuaderno 4º.

Descubrimientos de las casas y sitios que fueron de Matheo Hernández Lozero y son en esta ciudad en la calle de los Lozeros, sobre que se impusieron 40 pesos parte de la Capellanía de Doña Catharina Villavicencio de que es patrono de este Santo Oficio.

Notaría de secuestros.

Don Antonio Pablo de Montes

[f. 1]

Santo Oficio de México septiembre 4 de 1766

Señores Inquisidores Fiero, Vicente y Amestoy.

[Al margen] Hágase la vista de ojos que se pide a continuación de los circunvecinos, y con arreglo a los instrumentos y vistas de ojos que han precedido y constan en los autos, y hecha entréguesele con los autos [tres rúbricas]

Ante mí, Don Antonio Pablo Montes, notario de secuestros [rúbrica]

Ilustrísimo Señor.

Don Antonio Isidro de Pando presbítero de este Arzobispado, proveedor de cárceles secretas de este Santo Oficio, capellán interino de la capellanía de misas, que con la dote de ocho mil pesos mandó fundar Doña Catharina de Villavicencio, y lo hicieron como sus albaceas Gonzalo Rodríguez soltero, y el Ilustrísimo señor Don Bartholomé G. soltero inquisidor que fue de este Tribunal, y después Obispo de Guatemala por dos escrituras la primera a los once de abril de mil seiscientos diez y seis, y la segunda a los diez y nueve de julio de mil seiscientos, veinte y uno, ambas ante Francisco de [...] escribano Real en la primera aplicación cuatro mil [...] que se hallaban cargados sobre casas de don Manuel [...] y doña Anna de Orejón, y en la segunda agregaron [...], cuatro mil pesos, que tenían impuestos sobre [...] de casas, en esta ciudad a el barrio de la concepción [...] a Matheo Hernández Lozero: y habiendo seguido [...] señor, como capellán propietario que fue de [...] autos ejecutivos contra dicho Matheo Hernández [...] en los que se le remataron, y aplicaron como [...] referidas casas de Matheo Hernández por él [...] mil peos que sobre ellas reconocía, y un mil [...] y tres pesos dos reales y seis granos, que se le estaban [...]

[f. 1v] Mantúvose en su posesión dicho Ilustrísimo señor hasta su muerte y después todas los capellanes, que le sucedieron, como se percibe de los autos de esta materia: y habiéndose nombrado de capellán interino, encuentro reducidas estas casas o solares, y que en ellos han labrado, o introducidos los vecino; en cuya atención se hace dignar la justificación de Vuestra Señoría ilustrísima mandar se pase a dicho sitios por el presente notario acompañado del maestro de obras de este Santo Oficio, y con litación de las circunvecinos, teniendo presente las vistas de ojos y medidas, que de ellas se han hecho por lo maestros Rodrigo Bernal de Ortega, Pedro de Arrieta, Joseph Eduardo de Herrera, y el actual, vuelva a hacer nueva vista de ojos y medida de dichos solares, y declarando con juramento en que acto hallarse introducidos los vecinos, y fabricado en ellos, se

notifique a los inquilinos no acudan con sus rentas a las personas, que las pagaren, sino que lo ejecuten a la persona, que se nombrare por su cobranza que mensualmente haya entregado a el Tesorero Receptor de este Santo Oficio, las cantidades, que percibiere para que por vía para que por vía de depósito se mantengan en su poder hasta la determinaciones definitiva: Notificando a los referidos solares exhiban en el acto de la diligencia los títulos de propiedad, y dominio, que hubieren de las fincas, que poseen. Todo lo cual hecho se ha de dignar la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se me entreguen con los autos de esta capellanía para en su vista pedir lo que a su derecho, y al mismo importe = En cuyos términos.

A Vuestra Señoría ilustrísima suplico así se sirva de mandarlo, que es justicia [f. 2] que pido, juro en forma no ser de malicia, y lo necesario.

Antonio Isidro de Pando [rúbrica]

En cuatro de septiembre de mil setecientos setenta, y seis años, yo el notario estando en los corredores del Real Palacio, y presente el Br. Don Manuel Francisco Calderón, en su persona, que conozco le cité para la vista de ojos, que se manda hacer, y entendido. Dijo lo oye, y se da por citado. Doy fe.

Br. Calderón [rúbrica]

Ante mí, Don Antonio Pablo de montes, notario de secuestros [rúbrica]

En dicho día mes, y año, yo el notario estando en la casas de la morada de Don Joseph Medrano en su persona que doy fe conozco, le cité para la vista de ojos que se le manda hacer para mañana a las tres de la tarde y entendido de su efecto dijo lo oye, y se da por citado, doy fe.

Joseph Medrano [rúbrica]

Ante mí, Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

En dicho día mes, y año yo el notario estando [f. 2v] en la casa de la morada de el maestro Don Lorenzo Rodríguez, que lo es de obras de este Santo Oficio en su persona que conozco le cité para la vista de ojos que se manda hacer el día de mañana, y entendido dijo se da por citado, doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí, Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

En dicho día mes, y año yo el notario estando presente el Br. Don Antonio Isidro Pando en su persona que conozco le cite como se manda en el decreto antecedente para la vista de ojos ´prevenida dijo lo oye y se da por citado doy fe.

Br. Pando [rúbrica]

Ante mí, Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

E incontinenti estando en la calle de los Loceros y casa perteneciente a Don Manuel de Olguín preguntando a Doña Laureana de Olguín su hermana se me respondió estar en esta ciudad en cuya inteligencia le cite para la vista de ojos que se manda en el decreto que antecede dijo que si viniere su hermano asistirá, y de no otro su hermano doy fe.

Don Antonio Pablo de montes, notario de secuestros [rúbrica]

[f. 3]

Dicho día mes, y año yo el notario estando en un jular y pacal frente de la casa y locutorios de la Concepción que habita Ignacio Galán, preguntado por el susodicho se me respondió

hallarse fuera de este Ciudad con _____ si dicho Galán era casado me respondió que no y que solo tenía una hermana a que le dije avisase se hallarse presente el día de mañana a las tres y media de la tarde para la vista de ojos que se manda hacer por el decreto que antecede dijo que así se lo participaría y para que conste lo asiento por diligencia doy fe.
Don Antonio Pablo de Montes notario de secuestros [rúbrica]

En dicho día mes, y año yo el notario estando en la casa de la habitación de Don Manuel de Ancer en su persona que conozco le cite como se manda en el decreto de las fojas que preceden y entendido dijo lo oye y se da por citado doy fe.
Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

En dicho día cuatro, mes, y año yo el notario estando en una casa en la calle de los Lozeros [f. 3v] que se halla a linde de los solares de esta capellanía, y preguntando quien corría con ella o era su dueño, se me respondió por una mujer llamada María Antonia Sosa, que expresó ser la casera, perteneciente a el Hospital de el Amor de Dios en cuya consecuencia le previne, que de orden del Santo Oficio avisare a el sujeto, que la administrara para que el día de mañana a las tres se halle presente con sus títulos a la vista de ojos que se manda hacer, y entendida dijo cumplirá con lo que se le ordena, y para que conste lo asiento por diligencia, doy fe.
Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

En dicho día, mes, y año yo el notario, estando en la casa de la morada, de Doña Manuela Doña Agustina, Doña Ángela Guerrero, presentes las susodichas en su persona que conozco., les cite con el decreto que antecede para la vista de ojos que se manda, y entendidas de su efecto dijeron que aunque son dueñas de las casas, se entienden o con el albacea, o su apoderado Don Joachin Guerrero, y Tagle, y para que conste lo asiento por diligencia doy fe.
Don Antonio Pablo de montes, notario de secuestros [rúbrica]

En 5 de septiembre de mil setecientos sesenta [f. 4] y seis años. Yo el notario, estando en los corredores de el Real Palacio presente Don Joachín guerrero, y Tagle en su persona que conozco, le hice saber la respuesta, que antecede dada, por las contenidas en ella y entendido de su efecto. = Dijo: que siendo Procurador de Pobres, fue apoderado de las susodichas que no tiene institución en este negocio, ni sus ocupaciones le permiten la asistencia lo que se les haga saber a las susodichas esto respondió. Doy fe.
Guerrero y Taglo [rúbrica]
Ante mí, Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

En la Ciudad de México a cinco días de el mes de septiembre de mil setecientos sesenta y seis años yo el infrascrito notario de secuestros en compañía de el bachiller Don Antonio Isidro Pando Proveedor de Cárces secretas de el Santo Oficio de la Inquisición de este Reino, capellán interino de la que mandó fundar Don Catharina de Villavicencio con asistencia de el maestro de obras de dicho Santo Oficio e conformidad de lo mandad en el decreto de las fojas recedentes pase a efecto del prac[f. 4v]ticar la vista de ojos que se manda de las casas pertenecientes a dicha capellanía, que son en la Calle que llaman de los Loceros y frente de los locutorios de el convento de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad a orillas de la acequia que viene de el Convento de Santa Isabel y pasa por

frente de dichos locutorios teniendo en las manos estos autos, y de ellos presenta la escritura de imposición del principal de cuatro mil pesos que acenso redimible y a favor de la citada capellanía impuso sobre cuatro pares de casas que poseía en esta ciudad Matheo Hernández Losero y Sebastiana de Arteaga su mujer su fecha primero de junio de mil seiscientos diez y siete por ante Francisco Arzeo escribano Real que se halla a fojas 58 de este cuaderno Teniendo igualmente presente los linderos que en la referida escritura de imposición declaró Matheo Hernández Locero tener las referidas sus casas que son de las dos casas que refiere juntas unas con otras que caen a la acequia Real que viene de San Juan de Letrán a el Convento de la Concepción frontero de la portería, y lindan por una parte con casas de Christoval Ximénez y por otra con casas de la mujer de Don Martín de Montufar. Teniendo igualmente presente la adjudicación que de estas casas se hizo a la parte del ilustrísimo señor Doctor Don Bartholomé González soltero inquisidor que fue del Santo Oficio y después Obispo de Guatemala como patrono y capellán de ella que corresponde a foja 70 en adelante los reconocimientos y vista de ojos hechas de [f. 5] dichas casas los años de mil seiscientos sesenta y cuatro el de mil setecientos diez y ocho, setecientos cuarenta y cuatro setecientos sesenta, y sesenta y tres constantes a foja 91, 116, 149 = 170 = y 179 = 183 por los maestros Rodrigo Bernal de Ortega, Pero de Arrieta, Joseph Eduardo de Herrera y el presente maestro Don Lorenzo Rodríguez. Y estando en las primeras que se hallan a orilla de la referida acequia cuyo frente mira a el oriente y corre de norte a sur mirando a el poniente su fondo la que solo tiene en la esquina un cuarto y caballeriza techados de tejamanil y esta habita Ignacio Galán, con otros jacalillos en que viven varios indios y estando presentes el bachiller Don Manuel Francisco Calderón, Don Manuel Olguín el Br, Don Juan de el Corral Don Joseph Guerra Don Manuel de Ans colindante de los referidos sitios, sin haber comparecido por parte de Ignacio Galán persona alguna ni menos por Doña Manuela Doña Agustina y Doña Ángela Guerrero; y estando asimismo presentes otras muchas personas, se procedió por el referido maestro Don Lorenzo Rodríguez a su medida y vista de ojos; y por el frente tuvo de oriente a poniente digo de sur a norte treinta y tres varas y tercia, pero como quiere que las medidas antecedentes individuando todas las señas que van sentadas, se refiere en ella que por este rumbo se ha medido este sitio y tiene treinta y cinco varas; se [f. 5v] pasó a reconocer la casa del dicho bachiller don Manuel Calderón en la que se manifiesta a la vista de todos, que en el cimiento que cae a la acequia, la casa que hoy provee dicho bachiller no llegaban sus paredes hasta donde están hoy sino vara y dos tercias más adentro de su casa: en cuya consecuencia para purificar con más realidad esta introducción se pidió al referido Br. Demostrase sus títulos que dijo o los tenía de manifiesto sino en la casa de su morada pero que para evitar disturbios y pleito se allanaba a que constando esta introducido en la vara y dos tercias que se dice; pagará su valor. Y que hacía presente que el autor principal de el descubrimiento de estos ha sido su eficacia como se puede ver en los escritos que tiene presentados en los autos y puede declarar el bachiller Pando en las repetidas instancias que le ha hecho.

Y dando vuelta a la calle de los Loceros pasamos a que se midiese el fondo de estas dichas casas, y tirando el cordel el citado maestro Don Lorenzo Rodríguez hasta la pared de una casilla que posee Don Manuel de Olguín se halló tener el solar que se demuestra hasta la citada pared cuarenta y cinco varas, y preguntando a los que habitan [f. 6] dichos jacalillos, a quien pagaban su arrendamiento dijeron que a Don Manuel de Olguín, por cuya razón para inquirir si las veinte y una varas, que van a decir de las veinte y cuatro que en las anteriores medidas se le ha medido a este solar pertenecen a la casa de dicho Olguín y si esta es, una de las que poseyeron Christóval Ximénes o la viuda de Don Martín de Montufar, que son los dos linderos que denota la escritura de imposición que otorgó Mateho Hernández Lozero; se le requirió a dicho Olguín manifestare sus títulos y que

respondió que aunque era dueño de aquella casa, como no vivía en ella, no tenía de manifiesto los títulos, e instándosele mandase por ellos y excusándose, a manifestarlos por decir no deber presentarlos por razón de que se hallaba reducido a su límite y linderos se le expresó por mi el notario que por la misma razón los debía manifestar y enfurecido dijo; que ya que todo lo querían saber los tenía empeñados, preguntósele diese razón a qué persona, a que respondió no conocía a la persona que se los había empeñado, a que Doña Laureana Olguín su hermana dijo que ella conocía a la persona, que la iría a ver y los demostraría. Y habiéndolo ejecutado hizo manifestación de tres escrituras cosidas una a otra, las dos de venta y la otra de cesión y donación la primera es de la venta y otorgaron las R.R.M. Abad y Definidoras de el convento de Regina de unas casas en la calle de los Ballesteros hoy de los Lozeros lindando con una parte con las de Alonso de Guadalupe, y por la otra con las de Isabel Gómez en precio de quinientos y treinta pesos a favor de Doña María Guadalupe Ximros fecha en esta ciudad a los nueve de julio de mil setecientos y uno ante Joseph de Anaya Bonilla [f. 6v] Escribano Real (siendo que notar aquí que la fecha de la relacionada escritura es como queda asentada de el año de setecientos y uno, y el papel sellado en que se sacó su copia correspondiente a los años de mil seiscientos ochenta y siete, y seiscientos ochenta y ocho) y en dicha escritura relacionan las monjas que las expresadas casas en uno de los juzgados de Providencia y Oficios de Pedro Moreno como bienes de Manuel Gutiérrez para el pago de ocho cientos cuarenta y un pesos seis tomines de que les era debida los setecientos se principal y los ciento cuarenta y uno, y seis tomines de réditos; que después de dicho remate las vendieron a Doña Josepha de Fuenlabrada, y que por bienes de esta, se remataron en Gregorio Ximénez, que hizo suelta a dichas religiosas por el principal y réditos que les debía. La segunda escritura también de venta que de dichas casas otorgó Doña María Guadalupe Ximénez a favor de Don Antonio López de Levario a los veinte y ocho de enero de mil setecientos treinta y seis ante Diego Diez de Rivadeneyra escribano Real público (siendo de advertir que no en esta, ni en la anterior venta se refieren las varas de frente, y fondo que tiene esta casa) aunque a el pie de dicha segunda escritura se percibe que de mandato de la justicia ordinaria se dio poder de dichas casas a Levario a primero de febrero de mil setecientos treinta y seis, sin citación de ninguno de los colindantes y en ella se refiere tener diez y seis varas de frente corriendo den oriente a poniente, hoy treinta y cuatro [f. 7] de fondo de sur a norte. La tercera escritura de donación que Don Antonio López de Levario hizo de dichas casas a favor de el Licenciado Don Francisco de Herrera Presbítero hecha en eta ciudad a los treinta de septiembre de mil setecientos cuarenta y cinco ante Antonio de la Torre escribano Real pero no manifestó las secciones hasta el actual poseedor Olguín. A este tiempo del Br. Calderón dijo, que si no obstante el allanamiento que tiene hecho con el mérito que deduce, se ofreciere contienda de juicio en cuanto a su lindero se entienda este con las reales madres del convento de la Concepción que fueron quienes le vendieron con obligación de luición y saneamiento. De aquí pasaos a el segundo solar perteneciente a esta capital en donde se reconocieron en su frente fabricadas siete accesorias y un saguancito por parte de las referidas Guerreros y para su vista de ojos pasé a loa casa de su morada que es frente de dicho solar y estando presente Doña Manuela Guerrero preguntada por sus hermanas respondió no se hallaban en casa sin embargo de lo cual le hice haber la respuesta dada por Don Joaquín Guerrero su proveedor hoy le cité con el decreto antecedente para la vista de ojos mandada hacer a que expresó que el [alb.?] de su [me.] que ha pocos días murió que los es Don Fernando Huerta no se hallaba en esta ciudad con que se vería entender la diligencia sin cuyo embargo bajando a el expresado solar se midió el terreno consta en todas las anteriores medidas por el referido maestro Don Lorenzo Rodríguez y tuvo su frente que corre de oriente a poniente cuarenta y cinco varas; y de fondo que corre de norte a sur cuarenta y

tres y dos tercias y un varas con en lo interior de dicho solar a el oriente con veinte y una varas de largo y catorce de ancho, en dicho ancón e interno del solar se hallan fabricados recientemente pues no lo estaban según expresó el Br. Pando y dicho maestro de obras varios cuartos de adobe y en el ancón por uno y otro lado, los que dijeron muchas personas que se hallaban presentes que las [...] [f. 7v] habían fabricado: y refiriendo la escritura de importación que otorgó Matheo Hernández Lozero a favor de esta Capital que estas casas lindaban por una parte con las de Doña María Bazán y por la otra con las de Doña Juana Cobarrubias requería el Br. Corral que a Don Joseph Guerrero que son las colindantes demostraren sus títulos el Br. Coral dijo no lo tenía y solo me exhibió una razón simple en una cuartilla de papel que acumulé a esta diligencia y Don Joseph Guerra otra que igualmente acumulé, e instando a uno y otro que para la forma de esta diligencia se hacía necesaria la vista de sus títulos el Br Corral dijo los solicitará, o razón mas puntual que la que dichas casas se le remataron con una hacienda en la audiencia ordinaria y no lo había sacado y dichósele no era persuasible que proveyese casa sin títulos lo que demostrasen pues no era presumible poseyere cosa sin junto y verdadero título, a que dijo que si los títulos de su casa quería el Santo Oficio ver, los sacase u constare de donde paraban, ¿pues no tenía necesidad de dicho gasto para que se quedase con ellos la inquisición, y estando presente Don Manuel Danes. Dijo que a muchos viejos ha oído decir que las casas de la Inquisición comienzan en unas piedras de cantería que se halla en la pared de las saurdas de la tocinería que hoy es de dicho Puerro y medido desde el final de el solar hasta dichas piedras se hallo tener treinta y media varas de oriente a poniente siendo de notar que en todo este acto la Guerrero se estuvo en su balcón sin querer asistir. Pasose a medir el tercer sitio y el Br. Pando y el maestro Rodríguez y otras muchas personas dijeron que el año de sesenta y tres que midieron el solar no tenía tal fabrica, médase su frente de oriente a poniente y tuvo trece varas y de fondo de sur a norte veinte y ocho a todo lo cual se estuvo dicha Guerrero en su balcón sin reclamar cosa, y los circundantes dijeron que ella y sus hermanas habían lavado dicha casa y para purificar sus linderos se requirió a Don Manuel Danes [f. 10. SE SALTA A FOJA 10 POR ESTAR INTERMEDIAS LAS RAZONES ANTERIORMENTE DICHAS] colindante a la dicha cada demostrando tres títulos los que ejecutó haciendo demostración de dos escrituras de venta, la primera que otorgó en esta ciudad a los veinte y ocho de noviembre de mil setecientos y seis años ante Phelipe Muñoz de Castro escribano real Doña Manría González Ricuenco a favor de el Br. Don Pedro Muñoz de Castro, en cuya escritura se halla inserto el testimonio de cabildo del tenor siguiente: Gabriel García Mendieta Revollo escribano mayor de cabildo justicia y regimiento de esta Muy Noble Ciudad soy fe = que habiendo visto y buscado los libros de los censos nuevamente formados desde el año de mil seiscientos y noventa y dos que paran en el oficio de coho Cabildo donde se registran y toma razón de los que se imponen sobre casas h haciendas hasta hoy no fallo ni parece por ello haberse rescatado que se haya impuesto ningún censo que actualmente este por redimir por razón de los poseedores que se expresarán sobre unas casas entresoladas con lo que les pertenece que son en esta ciudad en el barrio que llaman de los Lozeros frontero de la portería de el convento de nuestra Señora de la Concepción a espalda de Casas de Matheo Hernández Lozero y de Juan se San Pedro que se entraba a ella por un callejón y estaba pared en medio de casas de Andrés de Torres que las referidas quedaron por bienes de Christoval González que la hubo en su solar y casillas de adobe que hubo de compra de Doña Antonia de Arteaga viuda de Juan de Paz que las heredó de Lucía de Arteaga su madre que la hizo del dicho Andrés de Torres y María [f. 10v] tirado su mujer, y antes fueron de Francisco Bernal y Catharina torres y de Lucas de Medina como parece por lo dichos libros a que me refiero. Y para que conste de pedimento de la parte que declaro estas impuestos y cargados a censo redimible sobre dicha casa y a favor

de la capital que fundo Gaspar Osorio mil pesos de principal doy el presente de México a veinte y siete de noviembre de mil setecientos, y seis años. Gabriel Mendieta Rebollo. La segunda escritura de venta que de dichas casas otorgó Don elogio Ortega Montañés a favor del Doctor Don Francisco Joseph de Loza y León presbítero su fecha en esta ciudad a diez de septiembre de mil setecientos treinta y cinco ante Phelipe Muñóz de Castro escribano Real en la que declara componerse su sitio de veinte varas de frente de norte a sur y de fondo de oriente a poniente treinta y cinco. Con cuya diligencia quedo fenecida esta vista de ojos y medida que el citado maestro Don Lorenzo rodríguez juró a Dios nuestro Señor y la Santa Cruz habiendo hecho según su leal saber y en los mismos solares que de antemano tenía medidos en tres distintas ocasiones mandato de los muy ilustres señores inquisidores para que conste lo sienta por diligencia que firmaron las partes a excepción [f. 11] de Don Joseph Guerra que dijo no ser necesario aunque hice lo hiciera el administrador de la casa de tocinería del susodicho Don Joseph Medrano siendo testigos a todo lo referido Don Manuel Pabia Don Ignacio Vuelma y Don Joseph Rubino de Zelis presentes y vecinos de esta ciudad doy fe.

Br. Manuel Francisco Calderón [rúbrica]

Manuel Dans y Freyre [rúbrica]

Juan Gutiérrez del Corral [rúbrica]

Lorenzo rodríguez [rúbrica]

Antonio Isidro de Pando [rúbrica]

Joseph Medrano [rúbrica]

Ante mí, Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

[Al margen] Reguló por mi honorario de esta vista de ojos diez y seis pesos así lo juré.

Rodríguez [rúbrica]

[f. 178]

Santo Oficio de México mayo 7 de 68

Señores inquisidores Vicente y Amestoy

[Al margen] Responde en Auto, en artículo por lo que a sus partes toca.

Asus autos y corra el traslado [rúbrica]

Ilustrísimo Señor

Joachín Antonio Guerrero, y Tagle curador ad litem de las menores hijas herederas de Doña Juana de Ds. Guerrero, en los autos de la capellanía de Doña Catharina Villavicencio sobre la verificación de el terreno en que estaban fabricadas las casas de su fundación; supuesto su estado, y respondiendo a el traslado que se me dio de el escrito de once de abril producido por el capellán interino de dicha capellanía = Digo: que en él se pide, que con citación de partes proceda el maestro de obras de este Santo Tribunal a formar mapa arreglado, de los fondos, o sitios de la citada capellanía; y que para los costos de eche mano de las cantidades, que han rentado las viviendas fabricadas por mis menores, reservándose para después la determinación, sobre quien debe reportar los enunciados costos.

Desde el principio de el juicio pedí por mis menores (por contemplarlo necesario, y conducente a la demanda que se les puso) que se formase el propuesto mapa: mas como se ha llevado de empeño el con[f. 178v]tradecirlo todo, y perjudicar a mis menores, se opuso el capellán interino con todo esfuerzo, y se pusieron también otras de las partes a la formación de el tal mapa; y solo convinieron en él con mucho chiqueo en el caso de allanarse las menores a su costeo.

Como el que se haga, o deje de hacer el mapa, no trae utilidad, ni perjuicio a las menores, conviene en que se omitiese su formación; pero en el concepto seguro de que el mapa es

preciso para deslindar los territorios y aclarar los derechos de los demandantes, presagíé en mi escrito de f. 152, que dichos demandantes tocando el desengaño, había de llegar el caso de que pudiesen como preciso, el mismo mapa, que así han rechazado, y condenaron primero como superfluo.

Ya hemos verificado puntualmente el suceso, pues el Br. Pando, principalmente contradictor confesando la necesidad, pide ya la formación de el mapa: pero la pide muy extemporáneamente después de haber expirado el término fatal probatorio de la ley, después de el cual no deben recibirse probanzas algunas a las partes. Y por esto pudiera con manifiesta justicia oponerme a la providencia: más consiguiente a la buena fe que he llevado, y mis parte en el negocio (sin embargo de el mal ejemplo con que me han provocado a lo contrario los demandantes) convengo desde luego en que se forme el referido [f. 179] mapa en los términos, que se pide, y pedí yo mucho antes en mi escrito de foja 122.

Mas no convengo en que esta diligencia se practique a costa de mis menores, ni en que para los costos se eche mano de los arrendamientos de las viviendas fabricadas en los lugares litigiosos. Y no convengo, porque ya he dicho muchas veces, y repito, que el mapa ninguna utilidad trae a las menores, y solo la prepara a las partes demandantes. No trae beneficio a las menores, porque están llanamente han confesado, que el uno de los sitios, y parte de el otro en que han fabricado, son ajenos; y así, para que se condene a las menores, o a pagar , que se midan, y avalúen sus varas, sin que para eso sea absolutamente necesario el que se forme mapa; y así, no hay motivo ni razón para que las menores paguen sus costos.

Deben si, reportarlos los demandantes, porque este mapa como se confiesa, y es verdad conspira a deslindar entre sí sus respectivas pertenecientes, que se hallan confundidas, sin que las menores tengan culpa en la confusión, porque esta provino de haber quedado eriosos los sitios, en lo cual, ni las Guerreros ni sus causantes tuvieron arte ni parte, y solo provino de la negligencia de los interesados, a quienes por esto es imputable el suceso de la confusión.

En verdad, que los arrendamientos, y depositados, y que en consecuencia, y habiendo de carecer en todo evento, y por ahora las menores de dicho caudal, lo mismo viene a ser para estas, el que se continúe ahora de[f. 179v]positado, que el que se convierte en los gastos del mapa, si a el fin ha de pagarlos el que fuere condenado a ello. Es verdad esto, pero también lo es, el que el Br. Pando, tal vez, se excusara después con que es capellán interino, y con que no debe reportar de su bolsillo tales costos. Y otras de las partes podrán valerse de otras semejantes excepciones y no será razón, que las infelices menores después de haber carecido tanto tiempo de su renta, y después de haber seguido un largo pleito sobre los sitios, se vean precisadas a seguir otro sobre dichos arrendamientos. Y así, solo convendré e que por ahora se eche mano para los costos de el mapa del dinero depositado de los arrendamientos, con la calidad, de que las partes interesado afiancen, previa, y idóneamente el que pagarán después incontinenti, sin valerse de excusas, ni excepciones, la cantidad en que fuere condenadas.

Y en estos términos, se ha de servir la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima de mandar, por lo que a mis menores toca, se proceda a la formación del mapa en la conformidad, que se pide por el capellán interino, sin que se entienda convertir por esto, en que e los costos sean de cuenta de las menores, porque expresamente lo contradigo, protestando a salvo sus derechos para decirlos en lo que falta de el juicio. Y en consecuencia [f. 180] se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima de mandar, que dichos costos se eroguen por el Br. Pando, que pide, y a cuyo beneficio cede la formación de mapa. Y en caso de llevar a bien Vuestra Señoría Ilustrísima, el que se tomen por ahora para el efecto, los enunciados arrendamientos, se ha servir su justificación de mandar, que

previamente afiance dicho capellán, el pagar incontinenti, y sin excusa, la cantidad en que fuere condenado en la sentencia, que se pronunciare sobre el asunto.

A Vuestra Señoría Ilustrísima, suplico de proveer, y de mandar como pido, que es justicia, juro lo necesario.

Licenciado Galiano [rúbrica]

Joachín Antonio Guerrero de Tagle [rúbrica]

En la ciudad de México a siete de mayor de mil setecientos sesenta y ocho yo el notario estando en lo corredores del Real Palacio presente Don Baltazar de Vidaurre en su persona que conozco le notifiqué el traslado que se manda y entendido dijo lo oye, y renuncia consintiendo por su parte en que se haga la vista de jos y forme el mapa que se pide asistiendo a ella el mayordomo des su convento para lo cual se le avise el día que se practicare y esto respondió doy fe.

Vidaurre [rubrica]

Ante mí. Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

[f. 180v]

Yo el notario estando en la casa de la morada de Don Manuel Calderón en su persona que conozco le notifiqué el traslado que se manda y entendido dijo lo entiende con la parte de le convento e la Concepción como tiene pedido y está mandado y esto respondió doy fe. Don Antonio Pablo de montes, notario de secuestros [rúbrica]

En el Santo Oficio de la inquisición de México a diez y siete de mayo de mil setecientos sesenta y ocho años yo el notario estando presente el Br. Don Joseph Belderraín en su persona le hice saber y notifique el decreto que antecede que entendido dijo lo oye y consiente se haga la vista de ojos y forme el mapa y hecho se le entreguen lo autos doy fe.

Beldarraín [rúbrica]

Ante mí. Don Antonio de Pablo de Montes, notario de secuestros[rúbrica]

Santo Ofico de México mayo 18 de 1768

Señores inquisidores Vicente y Amestoy.

Autos.

[f. 181]

En el Santo Oficio de la inquisición a diez y ocho de mayo de mil setecientos sesenta y ocho años, estando en audiencia de la mañana los señores inquisidores Licenciado Don Julián Vicente Gonzáles de Andía y Don Julián Amestoy: habiendo visto estos autos, lo pedido en ellos por el BR, Don Antonio Isidro Pando, cerca de que se haga vista de ojos, y se forme mapa que describa con puntualidad el terreno, y solar sobre que se halla impuestos parte de principal de la pallnaía, que se mandó fundar Doña Cathalina Villavicencio de que dicho Br, en su capellán interino: lo respondido por las partes a el traslado que se les dio de dicha pretensión y lo demás qe ver combino dijeron que mandaban, y sus señorías mandaron se proceda por el maestro de obras de este Santo Oficio Don Lorenzo Rodríguez por ante el presente notario a hacer la vista de ojos, y forma el mapa que se pide de el terreno litigiosos, citándose precisamente a las personas y circunvecinos; reservando por ahora proveer sobre quien deba pagar os costos de dicha operación y diligencias y así lo proveyeron mandaron y firmaron.

Licenciado Vicente [rúbrica]

Licenciado Amestoy [rúbrica]

Ante mi Do Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

En dicho día mes y año yo el notario estando en los corredores del Real Palacio presente en ellos Don Balthazar Vidaurre en su persona que conozco le cite para la vista que se manda hacer por el auto anterior, y entendido de su efecto dijo lo oye [f. 181v] doy fe.
Vidaurre [rúbrica]

En dicho día mes y año yo el notario estando en los corredores de el Real Palacio presente en dicho en su persona que conozco le cité con el auto que antecede para la vista de ojos que se manda y entendido dijo lo oye y se da por citado doy fe.
Guerrero [rúbrica]

En diez y nueve de dicho mes y año estando en la casa de la morada del Br. Don Manuel Calderón en su persona que conozco le cité con el auto que antecede para la vista de ojos que se manda, y entendido dijo lo oye y se entendido con la parte del convento de la Concepción como tiene pedido, sin cuyo embargo asistirá a dicha vista de ojos y esto respondió doy fe.
[...]

[f. 182]

[...]

En veinte días de dicho mes y año yo el notario estando presente Don Lorenzo Rodríguez maestro de obras de este Santo Oficio le cité con el auto que antecede para la vista de ojos que se precisa y entendido dijo lo oye, y se da por citado doy fe.
Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Don Antonio Pablo de Montes Notario de Secuestros [f. 182v] de este Santo Oficio de la inquisición de esta Reino [...] y uno de mayo de mil setecientos sesenta [...], y citados todas las partes contenidas [...] practicasen la vista de ojos que se previene en [...] las tres y media de la tarde de este día llegué [...] y herederas de Doña Juana de Dios Guerrero y Tagle [...] llegaron el Br. Don Manuel Francisco Calderón y Don Ignacio Terrazas persona enviada por su parte del mayordomo de convento de la Concepción, y Don Joseph Ruíz Lozano mayordomo del de San José de Gracia, y no habiendo comparecido el Br. Don Antonio Pando, ni el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez hasta mas de las cinco de la tarde que nos mantuvimos en espera, suspendo el dicho acto de vista de ojos nada el hacer; y para que conste lo asiento por diligencia siendo testigos a ella Don Antonio Moreno, y Don Fernando de la Huerta, doy fe.

Don Antonio Pablo de Montes notario propietario de secuestros de el Santo Oficio de la inquisición de este Reino ratifico doy fe, que hoy día catorce de junio de mil setecientos sesenta, y ocho estando citadas las partes para la tarde de este día a la vista de ojos que se manda, y habiendo llegado a la casa de la morada de las hijas y herederas de Doña Juana de Dios Guerrero, a poco rato llegó Don Joaquín Guerrero y Tagle, Don Ignacio Terrazas enviado por el convento de la Concepción, y Don Joseph Ruíz Lozano mayordomo de San Joseph de Gracia; y no habiendo comparecido el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez y [f. 182v] los B. Bres. Don Antonio Pando, ni Don Manuel Calderón por su falta se suspendió dicha vista de ojos; y para que conste lo sientto por diligencia doy fe.

En la Ciudad de México a veinte y ocho días del mes de junio de mil setecientos sesenta y ocho años. Yo el notario para efecto de proceder a la vista de ojos mandada practicar por el auto de las fojas precedentes a horas que serán las tres y media de la tarde de este día habiendo previamente citado para ella a las partes contenidas en estos autos, y también a el administrador de la Pulquería que nombras de Juan Carbonero, como circunvecino, y hallándose presentes en las casas de las hijas y herederas de Doña Juana de Dios Guerrero, conviene a saber Don Joaquín Guerrero y Tagle curador ad litem de dichas menores hijas: el Br. Don Antonio Isidro Pando: el Licenciado Don Ignacio de Villaseñor abogado de la Real Audiencia y del citado Br. Don Ignacio de de Villaseñor y sin embargo de no haber comparecido el Br. Don Manuel Calderón, ni la parte del Convento de San Joseph de Gracia se comenzó a la vista de ojos, que se previene, y para ejecutarlo con la mayor inspección salimos a dicha casa, que es la que se titula tercera en estos autos que su frente, o fachada principal mira al sur, y se halla en la calle que nombran de los Lozoros, y su espalda conforme al norte con la casa que sirve de bodega a la pulquería [...] [f. 182v] nombran de Juan Carbonero que su frente mira al norte y reconociendo que por el cortado de dichas casas a espaldas de la antedicha, hace un tacon de diez y media varas constando en estos autos que dicha caerá, de la Pulquería según sus títulos testimoniados se compone de veinte varas de frente, y treinta y tres de fondo, se midió por el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez uno y otro, con lo que claramente se descubre que el dicho Ancon no es perteneciente a dicha casa de la Pulquería. Y pasando a medir el terreno de la casa litigiosa que se halla unida con la propia que fue de Juan Rodríguez alias carbonero, se halló componerse una y otra su frente de veinte y cinco varas y la de las Guerreros treinta y media de fondo y la litigiosa veinte y siete y media de dicho fondo, cuyas medidas se ejecutaron con una vara castellana por el enunciado maestro; de donde pasamos a el segundo sitio del litigio, el que mira su frente al norte, y en su fachada labradas siete accesorias, y un zaguán, y en lo interno eriazo excepto unos cuartos que se hallan fabricados en un Ancon que está al lado del oriente; y estando presentes muchas personas antiguas, y que conocieron la pulquería en dicho terreno se les preguntó por mi el presente Notario, y en particular a Joseph Xhristóval Hernández Xacal, y habiendo con efecto demostrándolo dando individual noticia de cómo se hallaba puesto [f. 183] a que rumbo, de que ancho, y largo se componía, y qué terreno quedaba cirazo; y medido el terreno en que dijeron se hallaba, se halló tener doce varas de frente, y cuarenta y siete y cuarta de fondo; y en este mismo terreno se midió el que se dice segundo solar de la citada capellanía, que tuvo de frente treinta, y dos y media varas y cuarenta y siete y cuarta de fondo con un Ancón que mira a oriente en lo interno de dicho sitio a espaldas de la casa de Olguín, y la de el hospital del Amor de dios compuesto de veinte y una varas de fondo por catorce de frente; y todo el citado terreno en que estuvo el Xacale, bodegas y sitio de la Pulquería se compone de cuarenta y cuatro y media varas de frente, que corren de oriente a occidente y cuarenta y siete y cuarta de fondo de norte a sur, como es el citado Ancón. De este sitio, nos pasamos al solar eriazo que se dice primero de la capellanía, que su frete mira a el oriente a orillas de la acequia que baja del convento de San Francisco a Santiago Tlatelulco confrontando con la cerca del convento de la concepción, lindando por el sur con una casa que nombran de Santa Gertrudis propia del Br. Don Manuel Francisco Calderón y respecto de estar manifestando los cimientos de esta citada casa haberse introducido en el terreno del solar de la capellanía, y habiéndose esta compuesto en su primitivo de la mitad de otra casa por haber sin dolo una, que unida tuvo veinte y ocho varas de frente, y setenta y cuatro y media de fondo, se midió la otra mitad de esta casa, y se encontró tener catorce varas de frente y medida desde esta línea la que posee el Br. Calderón se halló que hasta la pared del solar de la

capellanía tiene de frente treinta varas y media que corren de norte a sur, con lo que se manifiesta, que debiendo tener catorce, se halla introducida a el parecer en diez y seis varas y media del terreno de la Capellanía con [f. 183v] advertencia, que cuando las religiosas del convento de la Concepción vendieron esta mitad al citado Br. Don Joseph Antonio del Campo y [...] les diera veinte y seis varas de frente, y lo mismo del Br. Calderón y así se demuestra, que a el parecer, a mas de aquella primera introducción de doce varas se introdujo después el solar eriazco se halló, que desde la pared de la casa de Santa Gertrudis a la esquina se compone su frente que corre de norte a sur de cuarenta y dos y media varas y de fondo de oriente a occidente de treinta y tres varas con lo que se concluyó dicha vista de ojos expresando el maestro Don Lorenzo formaría con arreglo a ella el mapa correspondiente, la que firmaron las partes de que doy fe.

Joachín Antonio Guerrero y Tagle [rúbrica]

Antonio Isidro de Pando [rúbrica]

Ignacio Terrazas [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En la ciudad de México a cuatro de julio de mil setecientos sesenta y ocho años. Ante mi, el notario compareció el maestro de obras de este Santo Oficio, y hizo exhibición del mapa que se le mandó formase de los tres sitios o terrenos de las casas que se litigan en estos autos [f. 184] expresando hallarse con arreglo a la vista de ojos, y medidas que se hicieron la tarde del día veinte y ocho del pasado mes de junio, y según su leal saber, y entender sin dolo o fraude alguno, lo que juro en debida forma de derecho, y lo firmó de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Regulo mi honorario por la vista de ojos, y mapa en veinte pesos y no mas: así lo juro.

Rodríguez [rúbrica]

[f. 187]

Santo oficio de México octubre 20 de 1768

Señores Inquisidores Vicente y Amestoy

Devuélvalos dentro de tercero día [rúbrica]

Ilustrísimo Señor.

Joachín Antonio Guerrero, y Tagle, curador ad ítem de los menores hijos de Doña Juana de Dios Guerrero, en los autos con el Br. Don Antonio Pando, presbítero, proveedor de este Santo Tribunal, sobre varios sitios, en que supone estar impuesto el principal de una capellanía que goza y lo demás, parezco ante Vuestra Ilustrísima, y digo que a muchos meses que la parte de dicho Br. Tiene en su poder los autos en perjuicio de mis partes, y para subsanarlo, se ha de servir Vuestra Ilustrísima, mandar se cobren, para cuyo efecto le acuso la rebeldía, y su justificación, habiéndole por acusado, se ha de servir demandar hacer como llevo pedido.

A Vuestra Ilustrísima suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido que es justicia juro en forma.

Joachín Antonio Guerrero y Tagle [rúbrica]

[f. 188]

Santo Oficio de México octubre 25 de 1768

Señores inquisidores Vicente y Amestoy.

Ocho días con denegación de otro [rúbrica]

Ilustrísimo Señor

Antonio Isidro de Pando; Proveedor de las cárceles secretas de este Santo Oficio y capellanía de la que mando fundar Doña Catharina de Villavicencio en los autos del descubrimiento de las fundas de esta, ante Vuestra Señoría Ilustrísima, digo: que se me entregaron los de la materia para alegar de bien probado, y respecto a haber adolecido mi patrono (que lo es el Licenciado Don Ignacio de Villaseñor) en un grave tabardillo (como es público) se imposibilitó de poder formar el correspondiente pedimento en el término de la ley; y por lo que la parte contraria me ha acusado la rebeldía; y hallándose ya dicho letrado libre del riesgo, y con las noticias de los autos, para que estos se pongan en el oficio con la respuesta que aclare mi justicia, la equitativa benignidad de Vuestra señoría Ilustrísima se ha de servir concederme ocho días de término (que es el menor en que lo considero expedito) para que pueda responder.

A Vuestra Señoría Ilustrísima rendidamente suplico así se sirva mandarlo hacer: juro en forma, y lo necesario.

Antonio Isidro de Pando [rúbrica]

[f. 189]

Santo Oficio de México octubre 29 de 1768

Señores Inquisidores Vicente y Amestoy.

Alegase bien y probado.

A los autos y corra

Ilustrísimo Señor.

El Br. Don Antonio Isidro Pando presbítero de este arzobispado, proveedor de cárceles secretas de este Santo Oficio, y capellán interino de la capellanía, que con el principal de ocho mil pesos mandó fundar Doña Catharina de Villavicencio, cuyos albaceas, así lo ejecutaron, en los autos sobre el descubrimiento de los solares, o sitios gravados, y efectos a cuatro mil pesos de las ocho mil de el referido Principal, y lo demás, de estado supuesto, como mejor por derecho proceda = Digo que la justificación de Vuestra Señoría Ilustrísima se ha de servir de declarar haber probado lo bien, y cumplidamente mi acción, y demanda, y lo que probar me convino; y no haberlo hecho en manera alguna de los que intentó, y lo correspondía, la parte de los thenores lijas, [...] de Don Juana de Dios Guerrero, y en su consecuencia mandar hacer, y determinar, como tengo pedido en mi escrito de demanda de fojas 128 [...] corriente que reproduzco: y asimismo, que [...] a la diligencia de fojas 4 dicho cuaderno y [...] [f. 189v] [...] o demarcación de el mapa formado se me dé, y entre en posesión de los sitios, o solares litigiosos, como pertenecientes a la expresada capellanía: condenado respectivamente a dicha Guerreros, y al Br. Don Manuel Calderón y la restitución de todos los frutos percibidos, y debía pervivir, como igualmente en las costas; que así se atiende, y debe haberme por lo que de derecho, y autos resultan favorable.

Por el de diez y nueve de octubre de el año próximo pasado de setecientos sesenta y siete de fojas 162 de dicho cuaderno se sirvió Vuestra Señoría Ilustrísima mandar recibir esta cauda a prueba a cuya sazón habían sido n su dilatado progreso tantas, y tan repetidas las diligencias, que principalmente a i pedimento, se habían promovido, y practicado, que ya nada, o muy poco había que dudar en orden a la legítima, y verdadera ubicación de los sitios, o solares afectos a la referida capellanía, de cuyas diligencias, y tenor en mi escrito de veinte y cuatro de octubre de el año pasado de setecientos sesenta y seis de fojas 100 y siguientes de dicho cuaderno como también en el otro, que le subsigue de veinte y ocho

de enero de sesenta y siete de fojas 117 en el que al propio tiempo respondió, por lo que le toca el abogado de el Real Fisco, cuyos escritos, como asimismo la respuesta de dicho abogado de fojas 158 en el todo reproduzco, y pido se tenga presentes a la vista de estos autos, [f. 190] como que sus fundamentos subsistentes, favorecen el derecho a dicha capellanía.

Convencidas las Guerreros de su introducción en los solares, o sitios pertenecientes a ella, no han podido menos, que confesarlo así en diversos pasajes de estos autos, y particularmente en el escrito de veinte y cinco de febrero de el citado año de sesenta y siete de fojas 122 en que expresando haber advertido ser justa mi demanda; asientan haber también reflexionado, que las fincas, y casas, que Doña Juana de Dios su madre fabricó en la calle de los Lozeros, están en mucha parte, labradas en suelo de la mencionada capellanía; y así el principal y aun único blanco de las susodichas ha sido solo el de querer, persuadir buena fe, para librarse de la junta condenación de restitución de frutos, que tengo pedida.

No puede negar la parte de las Guerreros, que la postura últimamente hecha por Joseph Manuel de Ochoa a las cinco de octubre de setecientos cincuenta y siete (la que posteriormente declaró haber sido a nombre, y por Doña Juana de Dios Guerrero) a la casa y solar inmediato a ella (que de facto se le remató) fue bajo la expresa calidad, y condición, de que aprobado, que le fuese el remate, se le habían de entregar los respectivos títulos de dominio fojas 91 y vuelta cuaderno 6 ni que con arreglamiento a ellos, se le entró en posesión a los siete de noviembre de el propio año fojas 96 dicho cuaderno en que ya venían con el insanable vicio [...] veces alegado, y muy de antemano contraído, [...] [f. 190v] el exceso en número de varas fojas 45 dicho cuaderno si no es que confiesen, que después de su entrega o bien de dicha Doña Juana de Dios su madre, o después de su muerte, ellas, conociendo la introducción y demasía, fueron las que cometieron la torpeza de la maliciosa enmendadura en los títulos, cuya hecho les hacía mas dignas de un severo cortijo. Pero se hace de uno, y otro modo, no admite duda no haberse procedido con buena fe alguna respecto de las susodichas, aun desde la posesión, que aprendió la expresada su madre, por noviembre de el citado año de cincuenta y siete, por lo que mira al número de varas.

Sin que sea presumible, ni en modo alguno verosímil, el que ni dicha Doña Juana a el tiempo, y cuando se le entregaron los títulos, hubiese dejado de reconocerlos (aunque no hubiera sido, mas que por mera curiosidad), ni después sus hijas, y por consiguiente encontrándose en ellos, con la notable citada enmendadura, sobre que se hacía preciso e indispensable, el que aun el mas ignorante, hubiese reclamado en cosa tan sustancial, y el no haberse así ejecutado; es evidentísima prueba de que aún con esta ciencia, maliciosa, o dolosamente se aprendió la posesión con aquel exceso de varas; o de que posteriormente, estando ta en su poder los títulos, y conocida la introducción, y demasía, arbitraron, y pusieron en ejecución la enmendadura; y ni una, ni otra cosa puede conciliarles buena fe a las Guerreros.

Y aunque unas para librarse de tan punible malicia pidieron foja 2 vuelta cuaderno 9 que para en parte de prueba, el escribano Don Joseph Manuel de Ochoa (que fue como llevo dicho quien hizo la postura, y la declaró para la referida Doña Juana) certificase, o declarase, entre otras cosas, si habiéndosele entregado los títulos de el cuaderno 6 en conformidad de su persona, y remate, los reconoció, registró, y advirtió las enmendaduras, y rotura de sus fojas 45 y 52, y si habiendo advertido estos vicios (en que es visto confesarlos por tales) se les previno, e hizo saber a dicha Doña Juana y sus hijas? y así sabía, que alguna de estas advirtiese, y reflejase en semejantes defectos? O si por el contrario le consta o se persuade a que dicha Doña Juana, con toda ignorancia, recibió, y guardó los títulos, sin reconocerlos, ni examinarlos? Queriendo probar con esto, a lo que

parece, y se deja entender, una especie de engaño, que a una, y a otras les fue inculpable por su suma ignorancia, o cualquier otro motivos.

Pero en cuanto a lo primero reconocerá Vuestra Señoría Ilustrísima que certificando, o declarando dicho Don Joseph Manuel fojas 7 cuaderno 9 asienta no haber reconocido los mencionados títulos, sino que conforme los recibió, los entregó la parte de dicha doña Juana, y así no advirtió las expresadas enmendaduras, y rotura, por cuya razón no le previno, ni pudo prevenir ni a ella, ni a sus hijas, dichos vicios. Que posteriormente, ya comenzado el Litis presente, le expresó Don Fernando [f. 192v]

[LOS ALEGATOS SIGUIERON SIN MAYOR CONTENIDO QUE NOS INTERESE, POR ELLO SALTAMOS HASTA LA FOJA 247. SIN EMBARGO CON LO TRANSCRITO SE DA UNA IDEA DEL PLEITO Y DE LA INTENCIÓN DE HACER EL MAPA PERO SOBRE TODO DE QUE, AL PARECER LA CAPELLANÍA SE INTRODUJO EN LOS TERRENOS O SOLARES DE DOÑA JUANA Y SUS HIJAS]

[f. 247]

Santo oficio de México diciembre 14 de 770

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza

Por acusada y cóbrense [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor.

Antonio Isidro de Pando, proveedor de las cárceles secretas de este Santo Oficio, y capellán de la que mandó fundar Doña Catharina de Villavicencio del patronato de Vuestra Señoría Ilustrísima con la veneración debida ante su justificación. Digo = que ha tiempo de cuatro meses, que se entregaron los autos, y cuenta por mi presentada a las herederas de Doña Juana de Dios Guerrero, quienes en tan dilatado tiempo no han alegado cosa alguna (por lo que les acuso la rebeldía) antes si con la moratorio se han embargado las diligencias mandadas practicar en la sentencia pronunciada por Vuestra Señoría Ilustrísima de que se me imponga notable perjuicio. Por lo que se ha de servir su notoria integridad mandar que en el día se le saquen dichos autos sin que se le admita excusa, y que se citen para la secuela de ellas.

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido, y suplico así se sirva mandarlo hacer y determinar, juro en forma lo necesario.

Antonio Isidro de Pando [rúbrica]

[f. 248]

Santo Oficio de México diciembre 20 de 770

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortega

Por acusada, y cóbrense en el día con apremio

Ilustrísimo Señor

Antonio Isidro de Pando: Proveedor de los presos de las cárceles secretas de este Santo Oficio, y capellán de la que mandó fundar Doña Catharina de Villavicencio del Patronato de Vuestra Señoría Ilustrísima, supuesto su estado. Digo = que los autos de ella a más de cuatro meses que se le entregaron a la parte de Doña Juana de Dios Guerrero y más de ocho días, que se le mandaron sacar, y quedó en entregar, que no se ha verificado, por lo que acusándole la rebeldía, por el grave perjuicio, que se me irroga, en que no se practiquen las diligencias mandadas hacer, antes del [...].

A Vuestra Señoría Ilustrísima pido y suplico que teniéndola por causa, se sirva mandar, se le saquen en el día, con todo apremio, y se lleve a paro, y debido efecto lo mandado, que es justicia que pido, juro en debida forma, todo lo necesario.

Antonio Isidro de Pando [rúbrica]

f. 249]

Entréguese los autos con el memorial ajustado por cuatro días para su cotejo [tres rúbricas]

Joachín Antonio Guerrero y Tagle, como curador ad litem, de las menores hijas, y herederas, de Doña Juana de Dios Guerreo, los autos con el licenciado Antonio Pando presbítero, proveedor de este Santo Tribunal sobre cierta capellanía y lo demás, en la mejor forma que haya lugar parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima, y digo que estos autos están para verse, y para que el patrono de mis partes instruido pueda informar a la vista; y hacer a el mismo tiempo, cotejo, con el memorial ajustado, se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima mandar, se me entreguen dichos autos, para el término que fuera servido.

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico así lo mande que es justicia juro.

Joachín Antonio Guerra y Tagle [rúbrica]

[f. 250]

Santo Oficio de México marzo 6 de 772

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza [tres rúbricas]

Hágase a la parte de las Guerreros y en cuanto a lo demás a el abogado del Real Fisco [tres rúbricas]

En cumplimiento, de lo mandado, por Vuestra Señoría en auto que corre a fojas 2 o 6 del cuaderno segundo = Digo que las varas de terreno del sitio del señor Br. Don Manuel Calderón, son seiscientos noventa y tres varas y cuarta, que valen según la situación, doscientas cincuenta y nueve pesos siete y medio reales. 259p 7 ½ r.

El solar que se halla a orilla de la acequia, linde por el lado del sur, con lo labrado de la casa del padre Calderón; con treinta y tres varas de frente, y cuarenta y dos y cuarta de fondo de frente, y cuarenta y dos y cuarta de fondo, hacen varas cuadradas superficiales mil trescientas noventa y cuatro y cuarta quedádoles su legítimo valor montar seiscientos noventa y siete pesos y un real. 997p 1r.

El segundo solar de la capellanía, primer del que poseen las Guerreros tiene Vuestra Señoría Ilustrísima en su culto fojas: 2 o 6, cuaderno segundo declarado que su valor es de 1466 pesos en que lo avaluó el maestro Manuel Álvares, de cuyo importe, previno Vuestra Señoría Ilustrísima se satisfaga a el convento de San Joseph de Gracia la cantidad que le corresponde por su solar respecto hallarse invivito en este y constando del cuaderno séptimo que es de la [al margen:] 957p ½ r.[f. 250v]oposición dicho convento que su solar, se compone de doce varas de frente que corre de oriente a occidente, y veinte y dos varas de sur a norte que hacen doscientas y sesenta y cuatro varas cuadradas superficiales; quedádoles su legítimo valor que rebajado de los un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos quedan a favor de la capellanía: mil doscientos ochenta pesos y seis reales y a favor de dicho citado convento; los cien y ochenta y cinco pesos y dos reales. [Al margen:] 257p 1r.; 1280p 6r.

Pasando hacer el aprecio del tercer sitio segundo que los Guerreros poseen y teniendo consideración a lo prevenido por Vuestra Señoría Ilustrísima en s auto de 26 de abril del año de 770, que se halla en el cuaderno segundo a fojas 2 o 6 en que declara por precio de este referido solar hecho por el maestro Manuel Álvares como así se manifiesta: prevenido en dicho auto a fojas 2 o 9 vuelta.

Este avalúo hecho por el maestro Álvares: se patenta; en el cuaderno de pruebas dadas por parte de los herederos de Doña Juana de Dios Guerrero; que corre de fojas 12 a 13 y es de la fecha de cinco de agosto de 1757 años = en el cual a dicha foja 12 vuelta.

Dice estas palabras; en cuyo sitio esto es mas blando del sitio de la capellanía que avaluó [f. 251] en conjunto y sin distinción de la casa propia su terreno y fábrica, que fue de Don Francisco de la Torre) se halla la fábrica de una casa que se compone en lo bajo por su frente de dos accesorias, entresoladas, con patio pequeño y dos cuartos.

Que sea evidente que lo labrado, en el terreno segundo de esta capellanía, que poseen los Guerreros, estas piezas que refiere el maestro Álvares, lo evidencia; lo primero que la casa que fue de torre; antes lo fue de Juan Rodríguez alias Carbonero y que esta desde este tiempo, y aun antes se componía de altos y bajos, y nada entresolado, y así manifestándose a continuación dicho avalúo, de Álvares esta casa, entresolada; los bajos y altos de la casa de Torre; es evidente que esta entresolada, era de la capellanía.

Lo segundo y que mas claramente lo evidencia es que habiendo procedido por mi de mandato de Vuestra Señoría Ilustrísima a los 16 de enero de 1760 años a reconocer y apreciar los tres solares de esta capellanía, cuyo avalúo corre a foja 170 del cuaderno primero de estas autos a la frente de dicho sitio: y calle misma de los Lozeros, en donde está un solar y en él labrada una casita de adobe y medida su frente que corre de oriente a poniente tuvo trece varas y su fondo de sur a norte [f. 251v] veinte y ocho y media varas, y dándole el valor de su terreno, le puse por precio este el de ciento ochenta y cinco pesos y dos reales.

Y luego pase a evaluar lo que en este solar había fabricado, que era una accesorio, con recámara su saguan y patiecito, empedrado y en él un cuarto, y otra accesorio de una pieza a cuya fábrica le di el valor de cien pesos, pero habiendo hecho yo este avalúo, dos años y cinco meses después que el maestro Álvares, hizo el suyo.

Se manifiesta equipando uno contra otro las mismas piezas, de accesorias, y cuartos, que tenía, patio y zaguán pero considerando el detrimento que pudo padecer la fábrica del avalúo de Álvares a el mido, por la continuación del tiempo que corrió; cuyo demerito no fue calificar el cuarto sea, y así a precio dicho terreno, y casa que tenía labrada; en los mismos 285 p 2 r. que lo hice el año de 1760.

Reservando a la calificación de Vuestra Señoría Ilustrísima el cuanto pueda dársele de valor mas por cual detrimento que puedo padecer lo labrado el año en que hizo Álvares, su avalúo, en el que yo ejecuté que fueron dos años y cinco meses.

Poniendo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima que como se manifiesta en el mapa, que a este tercero solar, por su forma se le introdujo en dos varas y media de ancho y trece de largo que corre de occidente a oriente el dueño de la pulquería que hoy llaman de Juan Carbonero: que son 32 ½ varas [f. 252] cuadradas superficiales, que montan diez y seis pesos y dos reales, para que en cuya vista determine lo que sea de su arbitrio.

También es de poner presente a Vuestra Señoría Ilustrísima que siendo dicha capellanía; de su patronato a el tiempo de reconocer, el segundo solar de ella que es el primero que poseen los Guerreros. Reconocí en presencia del notario oficial mayor que en dicho terreno; a sus espaldas se ha fabricado por el confitero de la calle de Santo Domingo, una casa que a más de haberle echado varias vistas a la dicha capellanía se ha cogido de su terreno una vara y sesma de ancho por las cuarenta y seis de fondo, y en ellas fabricó una pared de adobe, e hizo una tarjea desagüe de todas las aguas de su casa que pasan por el terreno de dicha capellanía, hasta verterse a la plazuela, hecho uno y otro contra ordenanzas pues ninguno que fabrica, debe ni puede dar vista, a la suya, o casas, ajenas; ni menos echar sus derrames; por suelos ajenos: por el perjuicio, grave que en uno y otro, infiere de modo que hasta los maestros se les conmina, con multas en semejantes hechos y porque esto lo pueden reclamar y con justa razón los Guerreros lo pongo presente; a su

justificación porque si se mantienen estos daños [f. 252v] no puede valer el solar; lo mil cuatrocientos sesenta y seis pesos que tiene calificado Vuestra Señoría Ilustrísima ser su justo valor y todo el que llevo puesto a los solares y casa; los hecho a reglado s todo mi leal saber y entender, y a el fuero de mi conciencia; y así lo juro y firmo. México y marzo cuatro de mil setecientos y setenta y dos años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[Al margen] Regulo el honorario de estas últimas vistas de ojos reconocimiento y medidas de los solares con toda moderación en diez y seis pesos con los que se completan los cincuenta y dos que le tenía dada orden el notario que pidiera por mi honorario así lo juro. Rodríguez [rúbrica]

En la Ciudad de México a seis de marzo de mil setecientos setenta y dos años. Yo el Notario habiendo pasado a la casa de la morada de Doña Augustina, y Doña Ángela Guerrero, presentes en sus personas que conozco les hice saber el contenido de las fojas que anteceden, y entendidas dijeron lo oyen y que ocurrirán a usar el recurso que les convenga, esto respondieron y firmaron de que doy fe.

María Augustina Guerrero [rúbrica]

Ángela Francisca Guerrero [rúbrica]

Ante mí, Manuel Joseph Monzón, notario [rúbrica]

Me expresó el maestro de obras, que se presente avalúo, y lo que tiene hechos en los autos desde el año de sesenta y seis al presente, medidas, y mapa, constantes en el cuaderno 2 modera todo su honorario en cincuenta y dos pesos y para que conste pongo esta razón. Que conste al Contador [rúbrica]

[f. 253]

Santo Oficio de México abril 6 de 772

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza

Traslado a los interesados.

Ilustrísimo Señor

El Contador, en conformidad de la sentencia pronunciada en los autos formados de pedimento de el difunto Br. Antonio Isidro Pando, proveedor que fue de cárceles secretas de este Santo Oficio, y Capellán interino de la Capellanía que mandó fundar Doña Catharina de Villavicencio, y consta a foja 206 y siguientes de el cuaderno 2 procede a ejecutar la tasación de costas causadas en ellos por cada una de las partes, para cuyo efecto se le han pasado por el presente Notario oficial mayor; y es en la forma siguiente.

[...]

[f. 254v]

No. 15. Por el avalúo de foja 4 regulado por el maestro de obras en diez y seis pesos. 16p”0”0

[...]

[f. 257v]

[...]

No. 50 por los avalúos, y mapa hechos por el maestro de obras, y regulados por él en treinta, y seis pesos como parece a foja 183 y 150. 36p”0”0

[...]

[f. 263]

[...]

Al maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez.

No. 112.

Por seis avalúos, medidas, y mapa, regulados por él noventa y ocho pesos como consta de las razones puestas en el cuaderno 1 y 2 de estos autos. 98p^o0^o

[f. 263v]

[...]

No. 116.

Las devengadas por el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez al N. 112. 98p^o0^o.

[Al margen] Recibí en cuenta cuarenta y nueve pesos. Rodríguez [rúbrica]

92

1760, noviembre, 12. Ciudad de México.

Libro de claustros de la Real, y Pontificia Universidad de México, se comenzó en 12 de noviembre de 1760 años, siendo Rector de ella tercera vez electo, el señor Doctor Don Manuel Ignacio Beye de Zisneros. Para reedificar las fincas, y escalera de esta Universidad sobre unos testimonios que pedía el sustituto de matemáticas.

AGN México. Universidad, Vol. 24, Exp. 155, fs. 101-101v.

Libro de claustros de la Real, y Pontificia Universidad de México, se comenzó en 12 de noviembre de 1760 años, siendo Rector de ella tercera vez electo, el señor Doctor Don Manuel Ignacio Beye de Zisneros.

[f. 101]

[Al margen] Para reedificar las fincas, y escalera de esta Universidad sobre unos testimonios que pedía el sustituto de matemáticas.

[Texto]

En la ciudad de México en catorce de abril de mil setecientos, y sesenta y ocho, dadas las once, y media de la mañana, en virtud de cédula de ante liem del tenor siguiente de Joseph Carrasco, y Joseph de Neyza Vedeles de esta Real, y Pontificia citareis, y llaman a todos los señores Doctores Maestros y Bres. Consiliarios del claustro pleno, para que el día catorce el corriente a las diez de la mañana, se junten en su sala de claustro a tenerlo para determinar lo conveniente, atenta la urgencia, y peligro, que amenaza la escalera principal de esta Universidad, y otros varios reparos que necesitan sus fincas ejecutivos, causados por el acaecido temblor del día cuatro del presente, cuyos gastos tiene regulados el maestro arquitecto Don Lorenzo Rodríguez en las de setecientos pesos, como consta de la relación jurada, que tiene dada = Y también los citasen para determinar sobre los testimonios pedidos por el Br. Don Joseph Ignacio Bartholache para lo cual, que no falten daréis recado, a cada uno de dichos señores y en caso necesario subpona prostiti. Dada en México en trece de abril de mil setecientos, sesenta, y ocho = Doctor Don Antonio Eugenio de Melgarejo = Por mandato del señor Receptor = Joseph de Ymar Esquer = Secretario = se juntaron en la sala de claustro de esta Real, y Pontificia Universidad, con el señor receptor de ella Doctor Don Antonio Eugenio de Melgarejo, los señores Doctores y maestros, Don Juan de Carballido, Don Francisco Xavier Gómez, Don Gregorio Pérez Cancio, don Nuño Núñez de Villavicencio, Don Joseph Pérez Villar Luzena, Don Juan Francisco Domínguez Belmonte, Don Joseph Velázco Vara, Don Mariano Navarro, Don Miguel Primo Rivera, Don Joseph Méndez Prieto, Don Juan Mariano Medina, Don Francisco Rangel, Don Juan Casal Vermúdez, Don Tomás Calderón, Don Joseph García

Bravo, Don Antonio Bustamante, Don Juan de la Peña, Don Vicente de la Peña, Don Joseph García de la Vega. Y así juntos leída la cédula de ante diem, se leyó también la relación jurada, y formada del maestro alarife Don Lorenzo Rodríguez, en que expresa haber reconocido de [f. 101v] orden del señor receptor los daños ocasionados así en esta Real Universidad, como en sus fincas, con el referido temblor, y que para el remedio, y reparo de todos ellos, según las razones que expresa será necesario el gasto de setecientos pesos poco mas , o menos. Que oído todo por dichos señores dijeron unánimes, u conformes, que se hiciesen todos los reparos necesarios para que quedasen bueno, aunque pase con exceso del avalúo del arquitecto, y cometieron a el señor receptor la dirección de esta obra para que su Señoría hiciese todo aquello que tuviere a bien, y juzgue necesario, para que queden bien reparados todos los daños, y no sea necesario gastar de nuevo otra vez en ellos, por no haberse compuesto con la solidez que demandan los edificios: añadiendo el señor Doctor Vicente Peña, que se tuviere presente la constitución 394 que se leyó en este claustro, y se dijo por todos los señores no ser comprensiva del caso, pues habla para otro distinto, y no para el presente = Y pasando a el segundo punto se leyeron dos escritos presentados por el Br. Don Joseph Ignacio Bartholache, que el señor Doctor remitió a este Ilustre Claustro, en los que pide dicho Br. Se le dé testimonio por lo que toca, del billete del Excelentísimo señor Virrey de este Reino, en que a más de expresar SU Excelencia la ocupación del Br. Don Joaquín Velazquez Catedrático Propietario de Matemáticas en cosas del Real Servicio, quiere también SU Excelencia se participe al Ilustre claustro pleno, que deberá continuar con la sustitución de dicha cátedra el mismo sujeto, que dejó al catedrático, durante su ocupación, que fue el dicho Br. Quien lo ejecutó desde veinte, y cinco de junio a vacaciones, y dos meses después de San Lucas, y que en consecuencia del Billete de Su Excelencia el señor receptor lo citó por un vedel verbalmente el veinte, y siete de enero, para que fuese a leer como sustituto de matemáticas desde el día siguiente; mandó asimismo avisar al otro Br, que estaba sustituyendo, que ya no fuese más a la referida cátedra, excluyéndolo de ella [...]

93

1739, enero, 19. Ciudad de México.

Juramento de Joseph Eduardo de Herrera de Maestro Mayor de Arquitectura y albañilería de este Santo Oficio.

AGN México. Inquisición, Real Fisco de la Inquisición, Vol. 847, 1ª Parte, f. 80v.

[f. 80v]

[19 – enero – 1739]

[Al margen]

Juramento de Joseph Eduardo de Herrera de Maestro Mayor de Arquitectura y albañilería de este Santo Oficio. Asistió el señor Inquisidor Tagle [rúbrica]

[Texto]

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en diez y nueve días del mes de enero de mil setecientos y treinta y nueve años estando en Audiencia de la mañana el señor Inquisidor Don Pedro Navarro de Ysla mandó entrar en dicha a Joseph Eduardo de Herrera Maestro de Arquitectura y Albañilería en esta ciudad a quien se le tiene mandado despachar nombramiento [f. 81] de Maestro Mayor de Arquitectura y albañilería de este Santo Oficio y siendo presente le fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y le señal de la Santa Cruz en forma debida de derecho socuyo cargo prometió de usar viene y fielmente el dicho cargo de tal maestro mayor de arquitectura y albañilería, de tener y

guardar secreto de lo que por razón del Superior y entendiere, y le fue leída la carta acordada de S. S. y señores del Consejo de la Santa General Inquisición trata de la observancia de dicho secreto, que prometió guardar y cumplir su contenido so las penas en el expresadas, y lo firmó de que doy fe.

Joseph Eduardo de Herrera [rúbrica]

Pasó ante mi Agustín González Ramírez de Zárate, secretario [rúbrica]

[Al margen]

Razón donde de haya registrado el título que se despachó al Maestro de Arquitectura y albañilería Joseph Eduardo de Herrera.

[Texto]

En 14 de enero de 1739. Se despachó nombramiento de Maestro Mayor de Arquitectura y Albañilería de este Santo Oficio a favor de Joseph Eduardo de Herrera, y se haya registrado según y cómo en el libro 3o de títulos y nombramientos de los Ministros del Distrito de este dichos Santo Oficio al filio 245.

González [rúbrica]

94

1758, enero, 14-1749, diciembre, 6. Ciudad de México.

Denuncia del matrimonio que en esta Ciudad contrajo Don Manuel Romero con Doña María Petra Rodríguez.

AGN México. Inquisición, Vol. 942, Exp. 6, fs. 1-41v.

[f. 1]

Denuncia del matrimonio que en esta Ciudad contrajo Don Manuel Romero con Doña María Petra Rodríguez de que se dio cuenta a su Altza.

[f. 2]

Ilustrísimo Señor.

Presentado en 14 de enero de 1758. Señores Inquisidores Barrena, Arias y Cuber.

Pídase el libro de casamientos en la parroquia del Sagrario donde parece, se contrajo el matrimonio, que se expresa y saquese copia de la partida.

[Texto]

Don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura y vecino de esta ciudad como mas haya lugar en derecho y solas protestas que hacer sirva y sean convenientes parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo que Don Manuel Romero residente en esta ciudad y natural del Reino de Granada en los de Castilla ha contraído matrimonio en esta capital con Doña María Petra Rodríguez mi hija, el que contradije con la cierta ciencia, y noticia que tenía por casado con una Doña Margarita Ximénez vecina de Tarifa lo que hice constar al señor Provisor de este Arzobispado con una declaración autentica de un testigo que oyó leer al mismo Romero el testimonio de la disolución de dicho matrimonio en el que según asentó el testigo se asentaba haberse disuelto por causa de impotencia respectiva en dicho Don Manuel declarándosele hábil para contraer matrimonio con cualquiera mujer a excepción de doncella y declara el mismo testigo que verbalmente le dijo que no había sido la causa la que el papel expresaba sino la de ser originario descendiente de judíos la mencionada Doña Margarita lo que no es verosímil [f. 1v]

porque no cabe en el juicio de hombres prudentes que en un Tribunal tan serio como el del Ilustrísimo señor Obispo de Cádiz se diese testimonio aventando una causa siendo otra la de haberse disuelto aquel matrimonio contraído, y que aunque fuese solo la causa de impotencia, o la del judaísmo de la mujer resultan varias dudas que persuaden estar existente aquel matrimonio ultramarino, pues si fue por la impotencia no padeciéndola Don Manuel como no la padece, y se ha verificado sería falsa la prueba que se fio para la determinación, y si por el judaísmo en descendencia, y católica en la observancia si lo supo antes de contraerle de la misma suerte parece haber subsistir a que se agrega haber andado el referido Romero vagueando como tengo noticia por su misma boca tiempo de once o doce años en Madrid, Cádiz, ser buen Capitán de Corzo y por los Reinos de Santa Fe y Tierra firme en donde ha estado tiempo muy competente para haber contraído impedimento aunque esté libre de aquel primero por lo que pedía más prolija indagación que la que hizo el señor Provisor con solo el dicho de tres testigos en esta atención y para que personas doctas con quien he consultado me han hecho en la conciencia el cargo de que debo denunciarlo a este Santo Tribunal lo hago por medio de esta representación para que Vuestra Señoría Ilustrísima en su vista tome la providencia que tuviere por convenientes por tanto [f. 3] a Vuestra Señoría ilustrísima suplico se sirva haberla presente admitida no ser malicia y así la juro en debida firma.
Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 4]

[Al margen] Copia de Partida de Casamiento.

[Texto]

En veinte y ocho de diciembre del año del Señor de mil setecientos, y cincuenta y siete por decreto y con licencia del Señor Provisor, y Vicario General de este Arzobispado dado el referido día por Su Señoría, habiendo precedido las tres amonestaciones, yo el Br. Don Juan Amnuel de la Cueva, estando en la calle de Santo Domingo en casas de Don Onofre [...] en donde hice la amonestación acostumbrada para antes del matrimonio de que no resalto canónico impedimento, case por palabras de presente que hicieron legítimo, y verdadero matrimonio a Don Manuel de Romero = con Doña María Petra Rodríguez españoles de que fueron testigos el Licenciado Don Francisco de Pineda presbítero y Don Salvador Monzon notario del provisorato; y el día nueve de enero de este presente año de cincuenta y ocho les conferí a los dichos las bendiciones nupciales, en este Sagrario de que fueron testigos Don Juan de Estrada, [f. 4v] Don Juan Manuel Franco, estando yo el Br. Juan Manuel de la Cueva, Br Juan Manuel de la cueva. [Al margen] Don Manuel de Romero = con Doña María Petra Rodríguez.

Concuerta esta partida de casamiento con su original que se haya en el libro de matrimonio de españoles del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de México, y empieza dicho libro en primero de enero de mil setecientos cincuenta y seis, y se haya la partida al folio ciento cuarenta y uno, y está con la misma formalidad que esta su copia a excepción de lo testigos que en la original no se sacó razón y para que conste la pongo. Secrito de la Inquisición de México, y enero diez y seis de mil setecientos cincuenta y ocho.

Don Pedro Barzan de la Arcillas [rúbrica]

Vista la partida que antecede. Dijeron los señores [f. 5] Inquisidores Arias y Cuber, por indisposición del señor Bárcena, que con razón de ella y de la denuncia hecha, se escriba a los señores del consejo, para que siendo seridos, manden justificación para el denunciado el primer matrimonio que se dice contraído en Tarifa y se de noticia que

extrajudicialmente se ha entendido de que el cura de la contrayente, noticioso de las circunstancias que concurrían se negó a la celebración del matrimonio el que después se celebró de mandato del provisor en dicha parroquia, y que en estos términos, nos ha parecido no practicar más diligencias, hasta saber la resulta de la respectiva al primer matrimonio, y así lo acordaron y rubricaron.

[Al margen] En 10 de febrero de 1758, se escribió al consejo y fue [...] al aviso, si al[...] [rúbricas]

Paso ante mí

Don Pedro Barzán de Vecilla. Secretario [rúbrica]

[f. 6]

En vista de vuestra carta de 1 de febrero del año pasado de 1758, se han practicado en el Tribunal de Sevilla las diligencias conducentes para averiguar el primer matrimonio que en Tarifa contrajo Don Manuel Romero, con Doña Margarita Ximénez de las que se os remite testimonio, con esto, para que procedáis Su Señoría contra el referido, a lo que hubiere lugar en derecho. Dios os Guarde.

Madrid 28 de abril a 1760.

Dr. Don Pascual Herreros [rúbrica]: Francisco de Rábago [rúbrica], Balthazar de Loayza [rúbrica]

Recibida en 12 de septiembre de 1760.

Señores Bárzena, Arias, Cuber

A los antecedentes y de se[...] [rúbrica]

Y Vistos por los señores Inquisidores Barzenas y Arias en 26 de septiembre de 1760, dijeron: pasen estos autos a el señor Inquisidor Fiscal.

[rúbrica]

México.

[f. 6v]

A los Inquisidores Appcos. Del Santo Oficio de la Inquisición de Cons. De Inquisición

De Oficio México

[rúbrica]

[f. 7]

Inquisición de Sevilla, año 1759.

Copia por duplicado de las diligencias practicadas en la ciudad de Tarifa sobre el primer matrimonio de Don Manuel Romero, residente en la ciudad de México con Doña Margarita Jiménez vecina de dicha ciudad de Tarifa.

[f. 8]

Con esta y en tres fojas útiles se os remite copia de la relación hecha en el tribunal de México, (quien la remite al concejo) de haber contrído matrimonio en aquella Ciudad don Manuel Romero con Doña María Pedra Rodríguez siendo casado el reo en Tarifa desde distrito con Doña Margarita Jiménez, y se acordado ordenaros se procedáis en la forma ordinaria a la justificación de dicho matrimonio en Tarifa ratificando los testigos, y hecha esta diligencia la remitiréis por testimonio duplicado al consejo Dios os guarde: Madrid a cinco de septiembre de mil setecientos cincuenta y ocho = Dr. Don Juan Balthasar de Loasa = fr. Juvluga = Licenciado Francisco Antonio de Montoya y Zárate = Rezevida en once de septiembre de mil setecientos cincuenta y ocho = Curiel = Rivero = y Diguja = como Su Alteza lo manda.

[f. 8v]

Ilustrísimo señor Don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura, y vecino de esta ciudad como mas haya lugar en derecho, y solas protestas que hacer deba y sean convenientes parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo que don Manuel Romero, residente en esta ciudad y natural del Reino de Granada en los de Castilla ha contraído matrimonio en esta capital con Doña María Petra Rodríguez hija del que contradice con la cierta [enuencia?] y noticia que tenía por boca del mismo Don Manuel de que este había sido casado con ua Doña Margarita Ximenez vecina de Tarifa lo que hieconstar al señor Provisor de este Arzobispo con una declaración auténtica de un testigo que oyó leer al miso Romero el testimonio de la disolución de dicho matrimonio en el que según asentó el testigo se asentaba haber disuelto por causa de impotencia respectiva en dicho Don Manuel declarándose hábil [hay una hoja inserta pero es la que se envió a la corte de Madrid para el caso por ello se salta hasta la foja 11] [f. 11] para contraer matrimonio con cualquiera mujer a excepción de doncellas y delcara el mismo testigo que verbalmente le dijo que no había sido la causa la que el papel expresaba sino la de ser originaria descendiente de judíos la mencionada Margarita, lo que no es verosímil porque no cabe en el juicio de hombres prudentes que en un tribunal tan serio como el del Ilustrísimo señor Obispo de Cádiz siendo otra la de haber disuelto aquel matrimonio contraído y que aunque fuese solo la causa de impotencia o la de judaísmo a la mujer resultan varias deudas que persuaden estar axistente aquel matrimonio ultramarino ues si fue por la impotencia no padeciéndola Don Manuel como no la padece y se ha verificado sería falsa la prueba que se dio para la determinación; y si por el judaísmo en ascendencia y católica en la observancia si lo supo antes de contraerle de la misma manera parece saber subsistir a que se agrega habe nadado el referido Romero vageando como tengo noticia por su misma boca de once años, o doce en Madrid, Cádiz, después Capitán de Corso, y por los Reinos de Santa Fe, y tierra firme en donde ha estado muy competente para haber contraído impedimento aunque este libre de aquel primero, por lo que pedía mas prolijo indagación que la que hizo el señor Procurador con solo el dicho de tres testigos, en esta atención y porque personas doctad con quien he consultado me han hecho en conciencia el cargo de que debo denunciarlo al Santo Oficio digo Tribunal lo hago para que por medio de esta representación para que vuestra Señoría iñustrísima en su vista tome la providencia que tuviere que convenienye por tanto a VuestavSeñoría ilustrísima suplico se sirva haberla habido por admitida no se de malicia [f. 12] y así lo firm en toda forma. Lorenzo Rodríguez = Presentada en catorce de enero de mil setecientos cincuenta y ocho años. Señores Inquisidores Barzena = Arias = y Cuber = pídase el libro de casamineoto de la parroquia del Sagrario donde parece se contrajo el matrimonio que se expresa y squese copia de la partida.

[f. 13v. se pasa hasta esta foja ya que se transcribe la denuncia de Lorenzo Rodríguez y la respuesta del Santo Oficio de México]

[...]

[Al margen] Com. Al Com. De Tarifa para la justificación del primer matrimonio.

[Texto]

En el Santo Oficio hay relación de que Don Manuel Romero ausente en los Reinos de Indias contrajo en esa ciudad con Doña Margarita Ximenez vecina de ela y parece habido pleito sobre divorcio y siendo conveniente justificación este matrimonio según estilo del Santo Oficio [...]denamos anro. Com. Que luego que recibo esta justifique en la forma de estilo del Santo Oficio el expresado matrimonio compensano a la letra la partida y examinado el párroco que se hayó presente a el y demás testigos que constaren se su contexto y también examinará a la dicha Margarita Ximénez obre cuando y en donde contrajo dicho matrimonio con el referido que cura los casos y que testigos se hallaron presente quanto tiempo hizo verdad maridable con el si ha tenido hijos [f. 14] cuando se

ausentó de du compañía con que motivo si es que su paradero si le ha esrito o recibido cartas del cuando fue la última y teniéndola en su poder que le entregue en caso de que no t̄ contenga otros asunto; y ejecutando con la brevedad posible nos remitirá [...] inquisición de Sevilla y octubre tres de mil setecientos cincuenta y ocho años = Dr. Don Pedro Curiel = Don Joseph Domingo de Rivero y Quijano = por mandada del Santo Oficio = Don Juan Cardoso = a Don Pasqual Moreno de Prado nuestro comunicante en Tarifa.

[Al margen] copia de carta del Com. De Tarifa.

[Texto]

Ilustrísimo Señor = en vista de la orden que antecede remito a Vuestra Señoría ilustrísima las diligencias practicadas en dicho asunto, y siendo instrumentalmente estoy cierto ser todo verídico por estar bien informado el asunto que es cuanto puedo dcir a Vuestra Señoría ilustrísima por quien quedo rogando a [...] en su mayor grandeza de Tarifa y octubre quince de mil setecientos cincuenta y ocho años. = Blm. De Vuestra Señoría Ilustrísima su subdito y rendido servidor = Pasqual Moreno y Prado = Muy ilustrísimo señor mio. [f. 14v]

Recibida Sevilla y octubre treinta de mil setecientos cincuenta y ocho años = Señor Curiel = Rivero = y Diguja = Al señor Inquisidor Fiscal M.J.S. [Al margen: Pedimento del señor Inquisidor Fical] El Inquisidor Fiscal. He visto las diligencias que ha remitido en Com. De Tarifa sobre la justificación del matrimonio que en aquella ciudad contrajo Don Manuel Romero con Doña Margarita de Fuentes Ximénez: y de ells resultan multiplicados defectos como son que n habiendo en dicha ciudad notario de este Santo Oficio hizo elección de Don Blas de Montañana, para que austase y debiendo poner por diligencia el nombramiento y recepción del juramento de secreto no lo he hecho, que hbiendo examinado a dicha Doña Margarita contrayente y a Don Gaspar Mariano y a Don Antonio Serrano testigos preseniales del matrimonio y debiendo firmar acontinuación de cada una de dichas declaraciones ninguna ha firmado que halllandose en el libro de matrimonio de la parroquia de San Mateo al mar[f. 15]gen de la partida del matrimonio de los referido la expresión y nota de haber sido declarado por nulo este matrimonio puesta por Don Luis Bermúdez de Mendoza cura es domadario de dicha prroquia y insertándose dicha nota en las diligencias acontinuación de la partida debió examinar al expresado don Luis Bermudez sobre e reconociamiento de la nota y certeza de su contenido y no resulta preacticase en esta razón diligencia alguna como tampoco el auto que debió poner de conclusión de diligencias y remisión a este Santo Oficio por todo lo cual conviene a mi derecho se le despache nueva com. Para que justifique dicho matrimonio y que practique las diligencias y ratifique los testigos al perpetuum; lo que a Vuestra Señoría suplico se sirva de mandarlo así que es justicia que pido y secreto de la inquisición de Sevilla a ocho de noviembre de mil setecientos cincuenta y ocho = Licenciao Diguja = Presentada en catorce de noviembre de mil setecientos cincuenta y cho = señores = Curiel y Rivero =coo lo pide el señor Inquisidor Fiscal.

[f. 15v]

Devolvemos a nuestro com. La sumaria adjunta recibida en esa ciudad sobre la justificación del amtrimonio que en ella contrajo Don Manuel Romero con dicha Margrita de Fuentes Ximénez para que lueo que la reciba precediendo ante todas las cosas nombrar sujeto de su satisfacción que haga de notario respecto a no haberlo del Santo Oficio en esa ciudad el cual puede se leccedion o escribano Real o notario pp. ó appco. L que le recibirá jurament de verdad y secreto a costmbrado, examinará los testios que se contiene en ella con areglo a la castilla de comisarios firmando anno. Com. Todos los derecho en primer lugar qe el testifo sepa este o no firmando y respecto de que en el libro al margen de la partida del matrimonio puesta por Don Luis Bermudez de Mendoza cra ha

damadario de dicha parroquia se halla la nota de haber sido delcalrado por nulo este matrimonio lo examinará al expre[f. 16] sado Don Luis sobre el reconocimeinto de la nota y certeza de su contenido y evacuando todo lo referido ratificará ad percpetuum a los testigos que examinare arreglándose en todo a la cartilla de comisarios y puesto por auto de remisión a este Santo Oficio lo remitirá a él con la brevedad posible [...] Inquisición de Sevilla y noviembre veinte de mil setecientos cincuenta y coho = Don PAsqual Moreno y Prado [...] ¿Dr Don Pedro Vueriel = Dr Don Joseph Domingo de Rivero Quijano = Por mandato del Santo Oficio = Don Juan Cardoso.

Ilustrísimo Señor. Señor habienbdo recibido esta me previene Vuestra Señoría Ilustrísima me incluye en ella la sumaria para que haga con ella lo que se me previene y dicha sumaria no habiendo por lo que discuroo habrá sido olvido, y en lo que VuestavSeñoría Ilustrísima me manda que firme dichas declaraciones no lo hice por prevenirme la cartilla que solo lo rima el Com. Cuando no saben escribir los testigos y de notario nombre a Don Blas de Montañana presbítero por se de mi satisfaccióny no haber del [f. 16v] Santo oficio del que va escritura dicha sumaria la que espero para practicar las diligencias en l forma que me mande Vuestra Señoría Ilustrísima por quien quedo rogando nuestro saber le mantenga en su mayor grandeza m. a. Trifa y diciembre siete de mil setecientos cincuenta y ocho = ilustrísimo señor = BLM. De Vuestra Señoría su subdito y rendido servidor Pasqual Moreno y Prado = Recibida en diez y nueve de diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho años = Curiel = y Rivero = A sus papeñles.

[Al margen: Nombramiento de notario]

[Texto].

En l ciudad de Tarifa en veinte y ocho días del mes de diciembre de mil stecientos cinucenta y ocho años. Yo Don Blas de Montañana presbítero de esta ciudad aprecí ante el señor Com. Don Pascual Moreno y Prado de esta ciudad ate quien imverbo sacerdotes proemto guardar sereto de sta causa en la que me ha nombrado dicho señor por Notario de ella por no haberlo en esta ciudad el Santo Oficio y por ser asói todo lo referido lo firme con su [...] en derecho dia ut supra Don Pacual Moreno y Prado = Don Blas de [f. 17] Montañana.

Ilustríismo señor = Señor remito la segunda infomación hecha como Vuestra Señoría Ilustrísima me manda y en lo que puedo decir en este asunto es que la dicha Doña Margarita Ximénez como su Majestad se dice a pública voz ser descendiente de judíos que es lo mismo que alega en la petición del denunciante, el pliego se compone de treinta y tres fojas que es cuanto piedo decir a Vuestra Señoría Ilustrísima por quien quedo rogando a Dios nuestro Señor le g. m. a. en su mayor grandea de Tarifa y enero once de mil setecientos cincuenta y nueve años = Mui = ilustrísimo Señor mi señor = Blm. De Vuesta sEñoría ilustrísima seu sibdito y rendido cservidor = Pasqual Moreno y Prado = Recibida en veinte y dos de enero de mil setecientos cincuenta y nueve = señores =nCuriel = y Rivero = a sus papeles y al señor Inquisidor Fiscal.

[Al margen: Relación de la primera mujer d este matrimonio]

En la ciudad d eTarifa en veinte y nueve días del mes de diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho años, por la mañana ante el señor com. Don Pasqual Moreno y Prado vecino de ella parecio siendo llamado Doña Marga[f. 17v]rita Ximénes y Fuentes vecina de esta ciudad de edad de veinte y siete años a veint y ocho casado con Don Juan de Bargaz vecino también de esta dicha ciudad de oficio de mecader la cual bajo del juramento que hizo en forma promeio decir verdad en lo que se le preguntare y pregunta. Y preguntada si ve o presumen la cuasa para que ha sido llamada: Dijo que no sabe pero presume será sobre el casamiento que contrajo con Don Manuel Romero vecino que era de Granada según le parece y lo que puede decir en el asunto es que habiéndose

consumido el matrimonio dodo el tiempo que hizo vida maridable con el dicho solo dio a entente la que delcara a Doña María Antonio Ximénez su Majestas la cual solo dijo el dicho Romero el que respondió estaba ligado, y habiendo tenido algunas historias con el dicho Romero sobre el asunto así la ue declara como su madre [f. 18] pocuró ausentarse con cuyo motivo la delcarante pidió se prendiese y con efecto e ejecutó asó y pidiendo la que declara judcialmente divorcio se formaron autos a este fin los que se remitieron a Cádiz y el señor Provisor mandó se reconociese la imposibilidad por persons facultativas y habiéndose reconocido por Don Diego Escalante, médico de esta ciudad y Don Joseph Coloma cirujano tamnién de esta en su vista mandó dicho provisor dar por nulo el matrimonio y fuero dicho autos a Sevilla para su confirmación y con efecto se confirmó dicha sentencia y se dio por libre dicho romero con la condición de que no pudiese ser casado con moza que es lo que puede decir sobre este asunto y pregunta cuando y donde contrajo matrimonio con Don Manuel Romero qué cura los casó y qué tetigos se hallaron presentes y cuanto tiempo hizo vida maridable con él. Dijo que no tiene presente cuando pero si que [f. 18v] se casó en esta ciudad y según le parece los casó Don Antonio Belasco y Brisuela vicario que fue de estas iglesias ya de junto y también le parece se halló presente Don Antonio Serrano cura d esta iglesia Don Gaspar Mariano clérigo presbítero y Don Joseph Izquierdo sacristán de docha iglesia y por lo que toca al tiempoque hizo vida maridable con dicho Romero, dijo le parece sería cosa de dos o tres meses que es lo que puede decir por el juramento que tiene hecho y pidéndo leído dijo estababajo escrito prometio secreto y firmó de su nombre = Don Pacual Moreno y Prado = Margarita de Fuentes y Ximénez = Ante mi = Don Blas de Montañana notario nombrado por el Com. De esta causa doy fe = Don Blas de Montañana. Notario.

[Al margen: Ratificación de la primera mujer de Don Manuel Romero]

En la ciudd de Tarifa e cuatro días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años pareció Doña Margarita [f. 19] Ximénez vecina de esta ciudad de estado casada de edad que dijo se de veinte y siete a veinte y ocho años la cual estando presentes por honestos y religiosas personas el padre fray Benito Canalejo, y el padre fray Christobal de la Concepción aquel guardian y este conventual del Cnvento de nuestro Padr San Francisco de esta Ciudad presbítero los cuales tienen jurado el secreto fue les recibido juramento en forma y prometieron decir verdad; y preguntada i se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosa tocante a la fe. Dijo que se acuerda haber dicho su dicho ante Don Pascual Moreno y Prado Com, del Santo Oficio cintra Don Manuel Romero, y refirió en sustancialo en el contenido y pidió se le cese, fue le dicho que se le hace saber que el señor Promotor fiscal del Santo Oficio la presente por testigo en una causa que trata cntra dicho Don Manuel Romero que sté atento y se le leerá su dicho y si en él hbiere que alterar añadir o enmendar lo haga de [f. 19v] de manera que en todo diga la verdad y se afirme y ratifique en ella por lo que ahora sijere pasará perjuicio a dicho Don Manuel Romero, y siéndole leído de verbo adverbium dicho que lo había oído y entendid. Dijo que aquel era su dicho con ella lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y sentado, y no habí qyue alterar, añadir ni enmendar porque como estaba escrito era la verdad y en ello se manda y afirmó ratificaba y ratifico y si es necesario era lo decía de nuevo contra el dicho Don Manuel Romero no por odio no por decargo de su conciencia en cargosele el secreto en forma prometió lo firmo de su nombre = Don Pasqual Moreno y Prado = fray Benito Canalejo = fray Chroitobal Rios = Pso ante mi = Don Blas de Montañana presbítero y notario nomrbado en esta causa por el Señor Com. De todo lo cual doy fe = Don Blas de Montañana Notario.

[f. 20]

En la Ciudad de Tarifa en treinte días del mes e diciembre de mil setecientos cincuenta y ocho años, ante el Señor Com. De dicha ciudad Don Paaqual Moreno y Prado por la tarde

pareció siendo llamada doña Antonia María Ximénez, vecina de esta ciudad casada con Don Antonio López de oficio de mercader de edad de cuarenta y cinco años la cual bajo de juramento que hizo prometió decir verdad en lo que se le preguntare y preguntada su sabe o presume para qué ha sido llamada. Dijo no lo sabe ni presume, y preguntada si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa fe católica Ley evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio, dio que no sabe ni ha oído decir cosa alguna se las que se le preguntan, y preguntada si se halló presente cuando de casó Don Manuel Romero con Doña Margarita Ximénez, qué cura los casó, y qué testigos [f. 20v] se hallaron presentes, cuánto tiempo hizo de maridable con él, si tuvo algunos nexos: Dijo que no tiene presente qué cura los casó pero le parece que fue Don Antonio Belásco vicario que fue de esta iglesia y a difunto y le parece de hallaron presentes Don Antonio Serrano cura de esta iglesia y Don Juan de Bilbao ya difunto, y no se acuerda si se hallaron otros mas, y por lo que toca al tiempo que hizo maridable dijo no tiene presente que parece fueron pocos días, pues, preguntándole lo que declara a su hoja que tenía por verla triste, nos [...] que quiso decir por lo que la llevo en cu[...] de Don Antonio de Belásco vicario que lo fue de estas iglesias y a difunto y habiendo examinado le dijo dicho don Juan Antonio a la que declara que era preciso pedir divorcio y prepararlos y con efecto la haya de la que declara, pidió judicialmente en Cádiz, y se mandó poner preso y habiendo reconocido, por los médicos [f. 21] y cirujanos de esta ciudad en vista de las declaraciones de los dichos mandó el señor provisor de la ciudad de Cádiz dar por libre a dicho Manuel Romero y le parece que habrá tres o cuatro años habiendo ido la que declara a Cádiz los vio en una de las calles de dicha ciudad y oyó decir estaba casado el expresado Don Manuel con una viuda, que es lo que puede decir por el juramento que lleva hecho y siéndole leído: dijo que estaba bien escrito que no dice por odio, prometio de secreto y por no saber escribir lo firmo por ella el dicho señor Com. = Don Pasqual Moreno y Prado = Paso ante mi = Don Blas de Montañana presbítero y notario nombrado por el señor Com. De todo lo cual doy fe = Don Blas de Montañana notario.

[Al margen] Ratificación de Doña María Ximénez.

En la ciudad de Tarifa en cuatro días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años: Ante el señor Com. De esta ciudad Don Pasqual Moreno y Prado, pareció si [f. 21v] endo llamada Doña María Ximénez de estado casada y de edad de cuarenta y cinco años la cual estando presentes el padre fray Benito Canalejo guardián y el padre fray Christóbal de la Concepción conventual en el Convento de Nuestro Padre San Francisco de esta dicha ciudad los cuales tienen jurado el secreto inverbis prometio decir verdad y preguntada si se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosa tocante a la fe, dijo que se acuerda haber dicho su [...] ante el señor Com. De esta ciudad Don Pasqual Moreno y Prado y referido en sustancia lo que el contenido y pidió se le leé: fuéle que se le hace saber que el señor promotor fiscal del Santo Oficio la presenta por testigo de una causa que trata contra el dicho Don Manuel Romero que este atento y se leerá su dicho y si en él hubiere que alterar, añadir o enmendar lo haga de manera fiel en todo diga la verdad y se firme y verifique en ella porque lo que ahora dijere pasará perjuicio a dicho don Manuel [f. 22] Romero, y siéndole leído de verbo ad verbum y habiendo la dicha Doña María Ximénez dicho que lo había ido y entendido dijo que aquello era su dicho y ella lo había dicho, según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado, y no había que alterar añadir ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmo ratificaría y ratifico y si necesario era lo decía de nuevo contra el dicho Don Manuel Romero, no por odio sino por descargo de su conciencia encargándosele el secreto en forma lo firmo el señor Com. Con las honestas

personas y religiosas = Don Pasqual Moreno y Prado = fray Benito Analejo = fray Christóbal Rios = Paso ante mi Don Blas de Montañana, presbítero y notario nombrado por el señor Com. En esta causa de todo esto lo que doy fe = Don Blas de Montañana notario.

[Al margen] Partida de primer matrimonio en Tarifa.

Don Alonso Bartholomé Serrano y Moreno cura y beneficiada de las iglesias de esta ciudad de Tarifa = certifico y doy fe que en el libro octavo de matrimonios celebrados en la parro[f. 22v]quia del señor Mateo al folio cuarenta y seis vuelta esta por segunda partida al tenor siguiente:

En la ciudad de Tarifa en veinte y dos días del mes de julio de mil setecientos y cuarenta y cuatro años, yo Don Antonio Velázco y Briseula, vicario de sus iglesias casé y desposé por palabras de presente que hicieron verdadero el matrimonio a Don Manuel Romero natural de la ciudad de Granada hijo lejítimo de Don Pedro Romero y de Doña Antonio Guerrero con Doña Margarita Fuentes Ximénez natral de la ciudad [...] de Portugal criada en esta de Tarifa desde pequeña edad hija lejítima de Don Pedro de Fuentes ya difunto y de Doña María Antonio Ximénez habiendo dispensado en las tres canonicas moniciones que ordena el Santo Concilio de Trento el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de Cádiz por juntas causas así reservadas como conta en su decreto dado en la Villa de Puerto Real a diez y seis de julio de este año que está en los autos matrimoniales de este fin formado y habiendo cenfesado y comulgado y capa[...] en la doctrina cristiana fueron testigos [f. 23] Don Juan Bilbao de la Vieja, Don Gaspar Mariano prebítero, Don Manuel Samaniego Com. De Marina y otros todos vecinos de esta ciudad y en fe de ello lo firmé = Don Antonio Velázco y Brisuela.

Asimismo certifico yo dicho cura que en dicho libro en la misma foja a el margen de dicha partida está una nota que su tenor a la letra es como sigue:

En la ciudad de Tarifa en veinte y dos de diciembre de mil setecientos cuarenta y siete años, ante mi Don Luis Bermúdez y Mendoza cura hedomadario de esta iglesia del Señor San Mateo y de orden del señor Don Antonio Velázco veicario de ella, se exhibió un despacho del provisor y vicario general de este Obispado en el cual consta que por su sentencia pronnciada el día dos de iciembre de mil stecientos cuarenta y conco, se dio por nulo y declaro por de ningún valor y efecto, el matrimonio de esta partida contraído por Don Manuel Romero con Doña Margarita de Fuenes Ximénez por la impotencia natural al respectivo del dicho Don Manuel la cual sentencia se confirmó y aprobó en todo [f. 23v] por el señor juez metropolitano de Sevilla el día catorce de agosto de mil setecientos cuarenta y siete cya confirmación va por el señor Provisor de este Obispado mandó por su auto de quince de diciembre de este año según en todo y por todo, y mand+o dar su despacho sufecha en Cádiz en dicho día en el que se aclara por libre la persona de la dicha Doña Margarita, para que pueda usar de ella para otros fines que Dios Nuestro Señor le dese a entender, y por el dicho Don Manuel no se pueda casar sino es con viuda y para que así conste de orden de dicho señor Vicario lo firmé fecho ut supra Br. Padre Luis Bermúdez y Mendoza = Concuerdan estas partidas con sus originales de donde las saqué bien y fielmente a las que me refiero porque ahora quedan en el Archivo de dicha iglesia y para que conste donde convenga de orden del señor Don Pasqual Moreno y Prado Com. Del Santo Oficio, doy estas en la referida ciudad de Tarifa en veinte y ocho días del mes de diciembre de mil setecientos ciencunta y ocho años = Don Alonso Bartholomé Serrano y Moreno [f. 24] Don Blas de Montañana presbítero y notario nombrado por el señor Com. De esta ciudad doy fe que Don Alonso Batholomé Serrano de quien parece estar escrito y formada esta partida de casamiento es cura y beneficiado de las iglesias de esta ciudad y a las certificación que dicho da y ha dado y demás escritos como tal cura se les da en juicio y fuera del entero fe y crédito; y por ser así lo firmo en Tarifa en once días

del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años = Don Blas de Montañana. Notario.

[Al margen] Certificación del cura de no estar velados los contrayentes.

Don Alonso Bartholomé Serrano cura y beneficiado de las iglesias de esta ciudad de Tarifa = Certifico y doy fe en la mejor forma que puedo y por derecho me es permitido que habiendo regostrado el libro octavo de matrimonio celebrados en la parroquia del señor San Mateo y en la partida del que contrajo Don Manuel Romero en veinte y dos días del mes de julio de mil setecientos y cuarenta y cuatro la cual está al folio cuartenay seis vuelta, y no he encontrado haber recibido los referidos en dicho su matrimonio las bendiciones nupciales que previene Nuestra Santa Mayor Iglesia y para que conste donde con[f. 24v] venga doy la presente en dicha ciudad de Tarifa en pedimento del señor Don Pasqual Moreno y Prado Com. del Santo Oficio en once días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años = Don Alonso Bartholomé Serano y Moreno = Don Blas de Motañana presbítero y notario nombrado por el señor Com. doy fe como Don Alonso Barthlomé Serrano de quien parece firmada esta certificación es cura y beneficiado de estas iglesias y que a las fe y certificaciones que dicho señor ha dado y da se las da entera fe y crédito, y porque así lo firmo en Tarifa en once días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años = Don Blas de Montañana notario.

[Al margen]Declaración de Don Joseph Marn. Izquierdo sacristán mayor de Tarifa.

En la Ciudad de Tarifa en primero de enero de mil setecientos cincuenta y nueve por la tarde de esta Santo Com. e esta ciudad, Don Pasqual Moreno y Prado pareció siendo llamado Don Joseph Martíne Izquierdo sacristán mayor de las iglesias de esta ciudad vecino y natural de esta ciudad de edad de setenta y dos años, el cual bajo de juramento que hizo prmetio decir verdad en lo que se le preguntare, y preguntando si sabe o presume la causa para que ha sido llamado. Dijo que no [f. 25] lo sabe ni presume. Y preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra Santa Fe Católica Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se le preguntan. Y preguntado si se halló presente en el casamiento de Doña Margarita Ximénez, con Don Manuel Romero. Dijo que no se acuerda ni hace memoria si se halló presente en dicho casamiento y que se acuerda de haberlos visto casados y hacer vida maridable algún tiempo que según la parece al que delcara sería cosa de dos o tres meses y después supo que el dicho Don Manuel Romero estuvo en la cárcel preso a pedimento de dicha Doña Margarita la que pretendió divorcio y con efecto lo consiguió respecto de quedar en libertad dicho Don Manuel Romero, y después haber visto casada a la expresada Doña Margarita con Don Juan de Bargas, con quien está hoy actualmente casada y de quien conoce tener un hijo que es lo que puede decir y es la verdad por el juramento que tiene hecho y siéndole leído dijo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio, prometió [f. 25v] el secreto y firmolo de su nombre = Don Pasqual Moreno y Prado = Joseph Martín Izquierdo = Pasó ante mi Don Blas de Montañana presbítero y notario nombrado por Com, en esta causa de todo lo cual doy fe. Don Blas de Montañana.

[Al margen] Rtificación de Don Joseph Martín Izquierdo, sacristán mayor.

En la ciudad de Tarifa en once días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años, ante el Com. de esta ciudad Don Pascual Moreno y Prado previo siendo llamado Joseph Izquierdo sacristán mayor de la parroquia de San Mateoi de dicha ciudad de edad de setenta y dos años el cual estando presente por honestas y religiosas personas el padre Guardán fray Benito Canalijo, y el Padre conventual fray Christobal Rios de este convento de Nuestro Padre San Francisco presbítero que tienen jurado el secreto fue le

recibido juramento en forma y premitió decir verdad. Y preguntado se acuerda haber depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosa tocante a la fe. Dijo se acuerda haber dicho su dicho ante el señor Com. de esta dicha ciudad Don Pascual Moreno y Prado, y [f. 26] refirió en sustancia lo en él contenido y pidió se le leese: fuele dicho que se le hace saber que el señor Promotor Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que ttrata contra dicho Don Manuel Romero que esté atento y se le leerá su dicho y si en él hbiere que alterar añadir o emendar lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella, porque lo que ahora dijere parará por juicio a dicho Don Manuel Romero, y siéndole leído de verbo ad verbum, y habiendo el dicho Don Joseph Izquierdo dicho que lo había oído y entendido. Dijo que aquello era su dicho, y él lo había dicho según se le había leído, y estaba bien escrito y asentado y que no había que alterar añadir ni emendar por que como estaba escrito era la verdad y en ello se afirmaba y se afirmóraticar y se ratificó y si necesario era lo decía de nuevo contra Don Manuel Romero, no por odio, si por descargo de su conciencia, encargosele el secreto en forma [f. 26v] prometió y formó de su nombre = Don ascal Moreno y Prado = Joseph Martín Izquierdo = fray Benito Canalejo = fray CHristobal Rios = Paso ante mi = Don Blas de Motañana presbítero y notario nombrado por el señor Com. de esta ciudad Don Pascual Moreno y Prado de todo lo cual doy fe.= Don Blas Montañana. Notario.

[Al margen] Declaración de Don Antonio Serrano cura en Tarifa.

En la ciudad de Tarifa en dos días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años por la mañana qnte el señor Com. de esta ciudad Don Pascual Moreno y Prado presbítero pareció siendo llamado Don Antonio Serano y Espínola cura de estas iglesias de edad de sesenta y dos años: el cual imberbo sacerdotis, y que está la mano en el pecho proimetió decir verdad en lo que fuere preguntado. Y preguntado si sabía o presume la causa pora la que ha sido llamado. Dijo que no lo sabe ni presume. Y preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca se contra [f. 27] Nuestra Santa Fe Católica Ley Evangélica, que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se le preguntan. Y preguntado si se acuerda haberse hallado presente cuando se caso Doña Margarita Ximénez con Don Manuel Romero. Dijo que se acuerda de haberse hallado presente al tiempo que se celebró dicho matrimonio y los casó Don Antonio Belásco y Briseula vicario difunto, y no tien presente los testigos que se hallaron en dicho matrimonio y se acuerda que hubo demanda por parte de la dicha Doña Margarita pretendiendo divorcio y con efecto se siguieron autos, y se declaró por el Provisor de este Obispafo se nulo dicho matrimonio y en el tiempo del Litis estuvo preso en la cárcel de esta ciudad dicho Don Manuel Romero hasta que se libró despacho por dicho Provisor de que se diese por libre y con efecto de dio, y desde entonces dicho Don Manuel se ausentó de [f. 27v] esta ciudad quedando dicha Mararita libre la que después se casó con Don Juan de Bargas y se halla hoy en la misma [...] y tienen hoy un hijo, que es la verdad por el juramento que llevo hecho, y siéndole leído dijo que estaba bien escrito que no lo dice por odio prometió secreto y lo firmó de su nombre = Don Pascual Moreno y Prado = Don Antonio Serrano y Espñinoza = Pasó ante mi = Don Blas de Montañana presbítero notario nombrado por el señor Com. de esta ciudad de todo lo cual doy fe. Don Blas de Montañana.

[Al margen] Ratificación de Don Antonio Serrano cura en Tarifa.

[...]

[f. 28v]

[Al margen] Declaración de Don Gaspar Mariano y Lara.

En la ciudad de Tarifa en dos días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años, por la mañana ante el señor Com. de esta ciudad Don Pascual Moreno [f. 29] y

Prado, pareció siendo llamado Don Gaspar Mariano y Prado digo Lara presbítero y colector de las iglesias de esta ciudad el cual bajo de juramento que hizo imberbo sacerdotis puesta la mano en el pecho, prometió decir verdad en lo que fer preguntado, y que es de edad de cuarenta años. Preguntado: si sabe o presume la causa por qué ha sido llamado. Dijo que no la sabe ni presume. Y preguntado si sabe o ha oído decir que alguna prsona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca se conra Nuestra Santa Fe Católica Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madr e Iglesia Romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se le preguntan. Y preguntado si conoce a Doña Margarita Ximénez y a Don Manuel Romero, y si se halló presente cando se casaron. Dijo que conoce a la dicha Doña Margarita Ximénez, y conoció al dicho Don Manuel Romero, pero no se cuarda si se halló presente a el acto de casarse, pero [f. 30] sí cuando se tomaron los dichos que fue acompañado por Don Antonio Velázco y Briseula vicario que fue de estas iglesias ya difunto, y el que delcara entonces era notrio de la vicaría, que es la verdad por juramento que llevo hecho, y siéndole leído dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, prometio el secreto, y firmo a su nombre = Don Pascual Moreno y Prado = Don Gaspar Mariano y Lara = Pasó ante mi = Don Blas de Montañana presbítero notario nombrado por el señor Com. para esta causa de todo lo cual doy fe = Don Blas de Montañana. Notario.

[Al margen] Ratificación del Don Gaspar Mariano y Lara.

[...]

[f. 30v]

[Al margen]Declaración de Don Joseph González, cirujano.

En la ciudad de Tarifa en dos días del mes de enero de mil stecientos cincuenta [f. 31] y nueve años, por la mañana, ant el señor Com. de esta ciudad dicho Don Pascual Moreno y Prado parecio siendo llamado: Don Joseph González, cirujano de esta dicha ciudad de edad de sesenta y ocho años: el cual bajo juramento que hizo prometió decir verdad en lo que se le preguntare. Y preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado. Dijo que no solo sabe ni presume. Y preguntado si sabe o ha oído decir que alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que ssea o paresca ser conra Nuestra Santa Iglesia Cetólica Ley Evngélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se le preguntan, y preguntado si conoce a Doña Margarita Ximémex y a Don Manuel Romero, y si los conoció casado. Dijo que conoce muy bien a la dicha Doña Margarita y a dicho Don Manuel Romero, y sabe el que declara por haberlo oído que estaba casado los [f. 31v] dichos como también de que se divorciaron. Y preguntado se le hizo saber por algún Jue el que practicase la diligencia de reconocimiento de la persona de dicho Don Manuel Romero para la justificación, si estaba hániiñl para consumar matrimonio. Dijo que no, por estar el que declara viviendo el aljeziras en aquel tiempo, y oyó decir cuando vino a esta ciudad que la diligencia que se le pregunta, la había practicado Don Joseph de Bargas, y difunto cirujano que fue de esta ciudad que es la verdadpor el juramento que tiene hecho y siéndole leído, dijo estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, prometió el secreto y firmo de su nombre Don Pascual Moreno y Prado = Don Joseph Gon´zalez Coloma = Paso ante mi = Don Blas de Montañana presbítero y notario nombrado por el señor Com. en esta causa de todo lo cual doy fe = Don Blas de Montalana. Notario.

[f. 32]

[Al margen] Ratificación de Don Joseph González

[...]

[f. 33]

[Al margen] Declaración de Don Diego de Arcos y Escalante. Médico en Tarifa.

En la ciudad de Tarifa, en dos días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años, por la mañana: ante el señor Com. de esta dicha ciudad Don Pascual Moreno y Prado, parecio siendo llamado: Don Diego de Arco y Esclante Médico jubilado en esta ciudad y vecino de ella de edad de sesenta y cuatro años, el cual bajo de jurmento que hjizo prometió decir verdad en lo que fuer preguntado. Y preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado. Dijo que no sabe, ni presume. Y preguntado si sabe o ha oído decir cosa alguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra Nuestra Santa fe Católica Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni oído decir cosa alguna de las que se le preguntan. Y preguntado si se halló presente a el casamiento de Doña Largarita Ximénez con Don Manuel Romero, y si conoció al susodicho. Dijo que no se halló presente en el casamiento pero sí que conoció al dicho Don Manuel [f. 33v] Romero, pues con el motivo de habérsela dicha Doña Margarita Ximénez, prestole demanda al dicho, pretendiendo divorcio alegando no estaba [...] para consmar matrimonio con cuyo motivo le notificaron a el que declara por razón del empleo que ejercía de Médico acompañado de Don Bartholomé de Morales Médico actualmente titular de dicha ciudad, y también le parece fue Don Joseph Coloma cirujano de esta ciudad revalidado, y habiéndose practicado diligencia hallamos que en el extremo de su miembro viril esto es en un lado de la caverna de él tenía señal de haber padecido alguna herida o dislaceración [...]tuyo porque no podía esta parte recibir suficiente espíritu para una perfecta erección para prfeccionar el acto del matrimonio, y así consideramos la parte del miembro como una disposición que decía orden a un paralisis aunque no perfecto, sino un género de esto por aunque no total, y por esta razón lo constituímos por una impotencia respectiva, como mas la también [f. 34] consta de mi declaración jurídica junta cn la de Don Bartholomé de Morales y el cirujano en dichos autos, que entonces se formaro, que es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído, dijo que estaba bien escrito, y no lo dice por odio, prometio el secreto y firmolo de su nombre = Don Pascual Moreno y Prado = Don Diego de Arcos Escalante = Pasó ante mi = Don Blas de Montañana presbítero y notario nombrado por el señor Com. ara esta causa de todo lo cual doy fe = Don Blas de Montalana. Notario.

[Al margen] Ratificación de Don Diego de Arcos.

[...]

[f. 35]

[...]

[Al margen] Declaración de Don Luis Vermúdez vicario en Tarifa.

En la ciudad de Tarifa, en tres días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años, por la mañana ante el señor Com. de esta dicha ciudad Don Pascual Moreno y Prado, pareció sindo llamado Don Luis Vermúdez y Mendoza vicario [f. 35v] y cura de las iglesias de esta dicha ciudad, bajo juramento imberbo sacerdotis, prometió decir verdad en lo que fuer preguntado. Y preguntado i sabe o presume causa para que ha sido llamdo, y que de edad de cincuenta años. Dijo que no sabe ni presume. Y pregunatdo si ha oído decir que alguna persona haya dich o hecho cosa que se o parezca ser contra la Santa Fe Católica Ley Evangélica, que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni ha oído decir cosa alguna de las que se pregyntan. Y preguntado si conoce a Doña Margarita Ximénez, y si sabe que esta casó con Don Manel Romero, y siendo partidfa de dicho casamiento, esta al margen de ella puesta una nota por que declara si es cierto lo que se contiene, como estar esccrito desde su puño, para cuyo efecto se le maniefiesta el linbro que contiene [f. 36] original de dicha partida o nota. Dijo ser cierta cuando en ella se contiene que está

toda dicha nota escrito de s puño, la que escribió de mandato de Don Antonio Velasio vicario que fue de esta iglesias ya difunto en virtud de despacho que se le exhibió a este fin del señor Provisor de Cádiz por dicho Don Antonio Velázco, y también la que hoy esta casada con Don Juan de Bargas y conoció a dicho Don Manuel Romero, cuando estuvo en esta ciudad casado con la dicha Doña Margarita, el cual se divorció por lo que consta en la nota dicha partida, que es la verdad bajo del jyramento que lleva hecho, y siéndole leído: Dijo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio, prometió el secreto y firmo de su nombre = Don Pascual Moreno y Prado = Don Luis Bermúdez y Mendoza = Pasó ante mi = Don Blas de Montañana notario nombrado por el Com. de todo lo cual doy fe = Don Blas de Montañana Notario

[f. 36v]

[Al margen] Ratificación de Don Luis Bermúdez vicario en Tarifa.

[...]

[f. 37v]

[Al margen] Declaración de Bartholomé de Morales. Médico titular en Tarifa.

En la ciudad de Tarifa en tres días del mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve años, por la mañana ante el señor Com. de esta ciudad Don Pascual Moreno y Prado, pareció siendo llamado Don Bartholomé de Morales, Médico titular de dicha ciudad de edad de cuarenta y cinco años el cual bajo juramento que hizo prometió decir verdad, en lo que fuere preguntado. Y preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido [f. 38] llamado, Dijo que no lo sabe ni presume. Y preguntado si sabe o a oído decir que aguna persona haya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra Nuestra Santa Fe Católica Ley Evangélica que predica y enseña la Santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre ejercicio del Santo Oficio. Dijo que no sabe ni hay oído decir cosa alguna de las que se le preguntan. Y preguntado si se halló presente al casamiento de Doña Margarita Ximénez con Don Manuel Romero, y si conoció al susodicho. Dijo que no se halló en dicho casamiento pero sí que conoció al dichi Don Manuel Romero, con el motivo de haber la dicha Doña Margarita Ximénez puestole demanda al dicho Romero pretendiendo divorcio algeando no estaba, apto para consumir matrimonio con cuyo motivo le notificaron al que declara que Don Diego Escalante, Médico, y Don Joseph de Bargas ya difunto pasasen a la [f. 38v] cárcel donde estaba dicho Romero al reconocimiento de la suficiencia dicho, para la consumación del matriomnio y con efecto habiéndose practicado esta diligencia, y hecho por cirujanos, alguna experiencia que no previene el arte, no tuvo la menor erección a causa de faltarle extremidad del pene que es aquella parte que se le dice prepucio la mitad por una úlcera corrosiva que dijo había padecido, y haber la cicatriz dejándole dicha parte tortuosa, donde inferimos Don Diego Escalante y yo el declarantese improporcionado instrumento para la consumación del matrimonio por la acción e insuficiencia para la penetración de los virgianles vasos, por lo estrecho de ellos que es nulo que consiste la virginidad; pero no le contemplamos inhábil, para otra que fuese corruoto porque para esto no se requiere [f. 39] la misma disposición que con la intacta por la ninguna resistencia en sus interinos vasos, como mas largamanete constará en el manifiesto que hicimos por escrito o por orden del Juez, para ponerlo en los autos; que es la verdad bajo del juramento que llevo hecho, y siéndole leído: Dijo estaba bien escrito y que no lo decía por odio, prometio el secreto y firmolo de su nombre = Don Pascual Moreno y Prado = Don Bartholomé de Morales = Pasó ante mi = Don Blas de Montañana presbítero y notario nombrado por el señor Com. para esta causa de todo lo cual doy fe = Don Blas de Montañana Notario.

[Al margen] Ratificación de Don Barholomé de Morales.

[...]

[f. 40]

[...]

[Al margen] Diligencia sobre que no han podido los sujetos que se hallaron en el matrimonio de Tarifa.

Don Blas de Montañana presbítero de esta ciudad y notario nombrado en esta causa por el señor Com. de esta dicha ciudad ante quien tengo jurado imberbo sacerdotis el secreto y fidelidad según se previene: doy [f. 40v] fe que Don Antonio de Velázco y Brisuela, vicario que fue de estas iglesias y de que parece estar firmada la partida de casamiento de Doña Margarita Ximénez con Don Manuel Romero, es ya difunto como también Don Juan Vilbao de la Vieja, vecino de esta ciudad y administrador del tabaco. Igualmente doy fe como Don Manuel Samaniego Com. de Marina que fue en esta ciudad y hoy (según tengo noticia) en el de Málaga, hace años que falta de esta ciudad a causa de las promociones su empleo los cuales se hallaron presentes en dicho matrimonio, según consta de dicha partida por cuyos motivos no han podido ser habidos para declarar, y para que conste lo pongo por diligencia y de todo doy fe = Don Blas de Montañana. Notario.

[Al margen] Nombramiento de personas honestas para la ratificación de los testigos.

[f. 41]

[...]

[Al margen] Pedimento del señor Inquisidor pidiendo se remita copia por duplicado a los del cons.

M.J.S. = El Inquisidor Fiscal he visto las diligencias practicadas en la ciudad de Tarifa sobre el matrimonio que contrajo Don Manuel Romero residente al presente en México con Doña Margarita Ximénez; y me parece se remitan a los señores del Consejo: lo que suplico a Vuestra Señoría se sirva mandarlo así, que es justicia que pido y secreto de la inquisición de Sevilla a catorce de febrero de mil setecientos cincuenta y nueve = Licenciado Diguja = Presentada en catorce de febrero de mil setecientos cincuenta y nueve = señores = Curiel = y Fierro = Como lo pide el señor inquisidor Fiscal.

Concuerta lo aquí sacado con los autos [f. 41v] originales, los que quedan en la ca[...] de este secreto a los que me refiero y para que conste, y remitir a los señores dl Consejo doy la presente Inquisición de Sevilla a seis de diciembre de mil setecientos cincuenta y nueve años.

Don Vicente Vélez M y Figueroa. Secretario. [Rúbrica]

95

1758, abril, 4. Ciudad de México.

Nombramiento de Maestro mayor de Arquitectura y Albañilería de este Santo Oficio (eninterin) A favor de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio y de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de México.

AGN México. Inquisición, Vol. 943, Exp. 7, fs. 352-355.

[f. 352]

Inquisición de México. Año de 1758

Nombramiento de Maestro mayor de Arquitectura y Albañilería de este Santo Oficio (eninterin) A favor de Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio y de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad de México.

[f. 353]

Real Hacienda en 4 de abril de 1758

Señores

Bárzena

Arias

Cuber

Respecto a los [...] informes generales que no hallamos de estar pretendiendo despácheslo el título en la forma acostumbrada.

Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor de arquitectura de Reales Alcaceres Palacio, y Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, parezco ante Vuestra Señoría ilustrísima con su mayor pedimento y Digo que por muerte de Don Joseph Eduardo de Herrera, se halla vaco en esta Santo Tribunal el empleo que tuvo de maestro de obras de el y hallándome con deseos de ocuparme en servicio de este Santo Oficio, ocurro ante la grandeza de Vuestra Señoría Ilustrísima suplicándole se sirva su benignidad de conferirme el inferido título de maestro de obras, el que espero desempeñar como lo he ejecutado en las ocasiones que Vuestra Señoría Ilustrísima fue servido acompañándome don dicho Don Joseph Eduardo de Herrera en algunas diligencias del arte. Por tanto.

A Vuestra Señoría ilustrísima pido y suplico se sirva de mandar hacer y determinar como llevo pedido en que recibiré bien y Merced vuestra.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 354]

Real Hacienda en 4 de abril de 1758

Señores

Bárzena

Arias

Cuber.

Ilustrísimo Señor

Bernardo de Alemán maestro examinado en el arte de la arquitectura, como mejor procedo a parezcoante este Santo Tribunal, y digo que habiendo llegado a mi noticia haber fallecido mi compañero Joseph Eduardo de Herrera, quien estuvo nombrado por maestro de las obras, y aderezos en las fincas del Santo Oficio; se ha de servir Vuestra Señoría de madnar se me confiera el título de tal Maestro de Obras, según, y en la misma conformidad que el difuntolo servía. Por tanto.

A Vuestra Señoría suplico se sirva de mandar (teniéndome a bien) como pido juro.

Bernardo Alemán [rúbrica]

[f. 355]

Real Hacienda 4 de abril de 1758

Señores

Bárzenas

Arias

Cuber

Ilustrísimo Señor

Diego Joseph Dávila, maestro examinado en la nobilísima arte de Architectura, como mejor proceda, parezco ante la grandeza de Vuestra Señoría Ilustrísima y digo: Que habiendo fallecido Don Joseph Eduardo de Herrera, maestro en dicho arte, y que lo fue de las obras de este Santo Tribunal, y por su falta a quedado vaca la plaza que obtenía, y por concurrir en mi las circunstancias necesarias para poder servir la referida plaza: suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima se digne de nombrarme por maestro de las obras de este Santo Tribunal. Por tanto.

A Vuestra Señoría suplico pido se sirva su magnificencia mandar hacer, como llevo suplicado en que recibiré mandato.

Diego Joseph Dávila [rúbrica]

96

1766, octubre 7-1767, mayo, 5. Ciudad de México.

Testimonio incompleto de obras de cárceles de la Santa Inquisición hechas por Lorenzo Rodríguez.

AGN México. Inquisición, Vol. 1055, Exp. 2, fs. 135-146v.

[f. 135]

Inquisición de México Año de 1766

Testimonio incompleto de obras de cárceles, cuyo expediente no parece.

[f. 136]

Auto.

En el Santo Oficio de la inquisición de México, a siete días del mes de octubre de mil setecientos sesenta y seis años los señores Inquisidores Dr. Don Christoval de Fierro y torres y Licenciado Don Julián Vicente González de Aria y Don Julián de [...] dijeron: Que aunque siempre se han observado y advertio en las cárceles secretas señales manifiestas de tener bastante humedad, y a este principio se han atribuido algunos quebrantos que los reos reclusos en ellas han experimentado con graves decadencia de su salud, se ha aumentado y frecuentado mas esta experiencia de tiempo como de tres o cuatro años a esta prte, quejándose frecuentemente los reos así de la intemperie que sufren como de los quebrantos que adquieren a causa de dicha humedad, y ser esta mas dañosa por la falta de ventilación que hay en dichas cárceles, habiendo llegado algunos reos , ta fuese por mas delicados de naturaleza, o ya por estar antecedentemente mal humorados, a ponerse en el extremo de tullidos o gafos, como en la actualidad ha sucedido al de la cárcel no. 11, por cuyo motivado se ha tomado la providencia de mudarlo de cárcel y subirlo de la referida a una de las dos únicas que hay en lo alto, y se hicieron con el destino paree de servir para prisiones de Ministros. Y siendo como es este punto de la mas consideraciónm, y del cuidado del Tribunal citar por todos los medios [conotes.?] toda ocasión de daño, y quebranto que pueda resultar a los reos de la reclusión y prisión en que se les pone niterin se siguen sus causas; y con tanto mas motivo que este sea mas inminente el quebranto y mas conocida y cierto las causa de donde provenga. Para ocurrir a el remedio como el justo debían mandar y mandaron [f. 136v] que los Alcaldes de cárceles secretas informe por escrito que se les ofrezca, hayan observado y experimentado en este particular según lo han hecho de palabra al Tribunal en varios casos y ocasiones. Y que asimismo los médicos de cárceles el cirujano informes y expongan cuanto en el mismo asunto hayan tocado con la experiencia y se les ofrezca decir es sin al daño y dicha humedad cabía a los reos, y necesite de remedio, para en vista de todo dar las providencias, o [...], y así lo proveyeron mandaron y formaron sr Dr. Fierro. Licenciado Vicente. Licenciado Anestay. Pasí ante mi Don Pedro Benega secretario.

Hechas las notificaciones a todos los expresados en su consecuencia informaron lo siguiente.

[Al margen] Informe de los Alcaldes.

Ilustrísimo señor = Don Juan Joseph Dominguez Donblasco Alcaide de cárceles secretas de este Santo Oficio y Don Francisco Regueron Teniente Real de en cumplimiento del Auto de Vuestra Señoría Ilustrísima de seis del corriente y que se dice hacer saber por el

secretario Don Pedro Benega, para que en su consecuencia informaremos a Vuestra Señoría Ilustrísima, con toda extensión y la mas prolija individualidad de los accidente y quebrantos de sald, que mas frecuentemente padecen los individuos reclusos en ellas, y si habemos llegado a percibir que la mucha humedad que en dichas cárceles se advierte pueda ver causa de tan grave dando con todo lo que nos ocurra sobre el particular digno de la consideración de Vuestra Señoría Iñustrísima, en el obedecimiento con la mas referente atencón decimos: Que Dominguez entró a servir la plaza de Teniente Alcaide en el mes de abril de mi setecientos cincuenta y ocho, y en el de mil setecientos sesenta y cuatro se dignó Vuestra Señoría Ilustrísima promoverla a la de Alcaide, y ha resuelto conferirla a dicho Regueron que hasta el día son ocho años y medio, en cuyo tiempo siempre se ha [f. 137] observado en las cárceles la humedad que en el día se advierte, y que cuando Dominguez entró a servir la plaza de Teniente Alcaide vio frecuentemente quejat a los reos, médicos y cirujanos que los curaron de este daño, y que los que entonces ocuparon las de los mismos 5 y 10 por estar picados de gálico, accidente tan común en este país que muchos lo disponen regional se pusieron en tan deplorable estado que el de la 5, siendo moro de 28 a 30 años, y cuando se aprendió al parece sano y robusto, según vio el expediente a sus coministros, llegó a tullirse de manera que en las últimas Audiencias que se le dieron, era preciso que el que expone y su compañero lo subieran de los brazos hasta sentarlo en el banco de tribunal, y después que se celebró su Autillo se pasó de orden de Vuestra Señoría Ilustrísima a curar en el Hospital de Jesús Nazareno hasta que estuvo en disposición de poder hacer viaje al lugar que Vuestra Señoría Ilustrísima le destinó ara cumplir su penitencia o reclusión. El del n. 10, aunque no llegó a tullirse enteramente, estvo gravemente enfermo de dolores y llagas, tanto que se le ahujeró el paladar , y para que pudiese comer se le hizo una planchita de plata con un botón que introduce en la oquedad, hasta que finalmente de orden de Vuestra Señoría Ilustrísima no obstante lo prolijo y delicado de su causa, fue preciso pasarlo al Hospital del Amor de Dios a que tomare las unciones, de donde hizo fuga, la que dio mucho que hacer a Vuestra Señoría Ilustrísima y los Ministros, hasta que después de algunos meses se volvió a aprender y salió en Auto público.

[f. 137v]

Los muchos, señor, los casos lamentables que pudiéramos acordar a Vustra Señoría Ilustrísima soin contar los que se han socorrido al cuidado que con todos se tiene, sino fuera mala su atención, y renovarle el sentimiento que ha manifestado en sus visitas semanales y mensuales del señor Fiscal cuando con vista de ojos han reconocido este grave daño tantas veces representado verdalmente por lo Alcaldes a Vuestra Señoría Ilustrísima, estimulados estos del mas exacto cumplimiento de su obligación de los reos que lo sufren, y médicos y cirujanos que los curan en los frecuentes accidente que padecen, pero no podemos omitir hacer presente a Vuestra Señoría Ilustrísima que de tres años a esta parte se advierte mas humedad que antes en dichas cárceles; que en los reo de ambos sexos se observa que aquellos que por su clase y circunstancias están criados con comodidad, y por cosnguyente son de naturaleza y complexión mas delicada, tienen mas que padecer, y dicha humedad hace en ellos mas ronta impresión como lo haa acreditado la experiencia en dicho tiempo, pues el que ocupa la del no. 19 salió enteramente tullido. La reo del no. 17 está en la actualidad en el Hospital de Jesús Nazareno: el del no. 11, aunque se ma mudado a una de las cárceles altas, al presente se halla imposibilitado de poder subir a Audicencia por tullido de las piernas, y Vuestra Señoiría Ilustrísima ha tenido la incomodidad de bajar a su cárcel a darle las qe han ocurrido estos días: el del no. 15 ha padecido de úlceras, y en el día estágimiendo de opresión de orina.

[f. 138]

Las providencias que se han dado muchas veces por Vuestra Señoría Ilustrísima de socorrer a los reos con frasadas dobles, zapatos fuertes y petates para debajo de los colchones y delante de sus camas no ha alcanzado, pues aunquen estas son de firme construidas de tablones casi un coto de gruesos y tres cuartas levantadas del piso de las dichas cárceles, con todo los petates se pudren luego, y aunq con los colchones sucede los mismo, y en sirviendo un año es reciso renovarlos.

Esto es, señor, todo lo que en el día ocurre a los Alcaldes que informan a Vuestra Señoría Ilustrísima en obediencia de su superior decreto Inquisición y octubre 13 de 766 = Don Juan Joseph Dominguez = Francisco Regueron.

Don Vicente Ignacio de la Peña Brisuela, Doctor en la Facultad de Medicina, maestro de ceremonias de la Real Pontificia Universidad, médico en propiedad de los conventos de Santa Catarina de Sena y del San Lorenzo, nombrado por el Consejo y confirmado por Diplomático del Convento de Nuestro Pdre Santo Domingo de esta Corte, Opositor y subfructo de todas las cátedras de medicina y matemáticas en dicha universidad, revisor de libros y médico [...] de cárceles secretas de este Santo Oficio, en cumplimiento del Auto de Vuestra Señoría Ilustrísima del día seis del corriente, de que se me hizo saber por el secretario Don Pedro de Benega para que entendido de él informase a Vuestra Señoría Ilustrísima con toda individualidad de los accidentes y quebrantos que padecen en la salud los individuos reclusos en dichas cárceles, y si estos [f. 138v] son ocasionado por la excesiva humedad que se manifiesta en ellas, para ocurrir en tiempo e impedir tantos daños. Y en el obediencia con la mas reverente atención. Digo que siendo como es manifiesta y patente la grande y excesiva humedad de los encierros, por tener a [...] la causa común que tienen todas las habitaciones bajas de esta ciudad, por estar esta fundada sobre una laguna, tiene estas cárceles otras causas mas particulares para que con mayor exceso superabunde la humedad, estas son a mi parecer la falta de ventilación por carecer de sol, el estar la fábrica sobre veneros de agua, y asimismo tener una pila de agua en el patio de dicha cárcel, necesaria para la provisión de los reos, y esto hace que las habitaciones muchas de ellas aun por sobre el enladrillado brote el agua. Agréguese a esto las frecuentes quejas y continuos lamentos de los reos por lo mucho que padecen con el quebranto de la salud, y esto le es muy notorio a Vuestra Señoría Ilustrísima en su visitas y anuales, ya mensuales. Omito las muchas quejas que a los médicos nos hacen las que procuramos enmendar con el auxilio de las medicinas, conque parece que queda con lo mismo el que es cierto, constante y patente que es la misma u excesiva humedad la causa de las dolencias de los reos. Y pasando a la segunda parte, [...] si esta humedad sea la inmediata causa de muchos de los accidentes que observamos los médicos en dichos reos: la que me parece ser inconcusamente, sin que admita razón de dudar como lo haré presente a Vuestra Señoría Ilustrísima con las razones siguientes [f. 139]

En el cuerpo humano un artefacto compuesto de partes sólidas y de partes líquidas: aquellas necesitan para sus acciones de una natralelasticidad o movimiento tónico con el cual puedan libremente y con viveza arrojar, o impeler a los líquidos, y siempre que estos sólidos por alguna causa principalmente por la ruina humedad se afloja, laxan, o dilatan, no teniendo resorte correspondiente para sostener el peso de los líquidos, se desentonan y pierden su equilibrio, estas una de la sa causas que principalmente concurren a los accidentes que padecen los reos. Agréguese a este vicio que han contraído las partes sólidad por suflaciones, el que las partes líquidas privándose o careciendo de aquel movimiento regular circulatorio, estas adquieren una especitud [...], o glutinosidad acre, pungante por la exaltación de las partículas salinas acidas, por cuya causa no teniendo estas aquella ventilación necesarias para que por medio ya de la transpiración ya del surodr se epelan o evacuen, es preciso conceder el que muchas particular de estos líquidos haga remano o se estanquen en las partes, principalmente en las inferiores, de donde

procede o se origina el que muchos de los reos padezcan graves dolores en las articulaciones, úlceras, parálisis, intumescencias en las piernas, y aun en todo el ámbito del cuerpo, como lo tiene observado Vuestra Señoría Ilustrísima en algunos de los presentes reos, y en otros que ha sido necesario el sacarlos de las cárceles para [f. 139v] los Hospitales de Jesús Nazareno o para el del Amor de Dios para que allí se curen. Por estos y muchos más daños, y prejuicios ocasiona la demasiada humedad. Todo lo expresado lo pudiera comprobar con observación de los más graves Autores con muchos ejemplares de que Vuestra Señoría Ilustrísima el que si a los cuerpos metálicos no obstante he [...], basta la humedad para corromperlos, y destruirlos, con cuenta más rajar en los cuerpos humanos esta cámara lo perjudicia y daños en la salud y expresados. Esto es lo que tengo observado que haya presente a Vuestra Señoría Ilustrísima para que cuando de he acostumbrado clemencia tenga los reos algún alivio, determinando sobre el particular, lo que fuere más conveniente, que desde luego será como siempre lo mejor y más acertado. De este mi estudio octubre 2 de 1766. Dr. Vicente Ignacio de la Peña Brisuela.

M.I. señor en vista del auto de Vuestra Señoría que se me hizo saber en orden e informar el estado de las cárceles secretas de este Santo Oficio por lo que respecta a la salud de los reos debo decir a Vuestra Señoría que la nimia humedad que en todas ellas se siente, es visible, no solo en ellas lluvioso como el que acabamos de parar, sino aun en el corazón del verano y tipo de secas, lo cual es con siguiente necesidad de estar el pido bastantemente de [...] la vecindad de la pila, y la carencia del sol y que nunca las visita, y así no solo en el pavimento [f. 140] de dichas cárceles, sino en las paredes de está palpando la excedente humedad, observándose también si en aumento cada año, pues puesta la presente existencia como nunca de le induce contraído que la pyne; como fuera o los rayos solares, o la libre ventilación, es preciso se intense más cada día y podría llegar a grado de hacerse insoportable.

Dipuesto este estado que como punto de hecho no necesita de más convicción que la experimental de los sentidos, en orden al strago que puede inducir y de hecho induce a la salud de los reos, es doctrina inconcusa de todos los médicos que ningún tiempo, lugar o región son más perjudiciales a la salud que aquellos que hay una humedad predominante, y la razón concluyente es porque estando el aire en dichos lugares con menos elasticidad y rigor se disminuía notablemente la espirtuacercia y agilidad de los humanos, lo que a esta causa circulan muy ontorosos, y de aquí se retardan todas las funciones, secreciones y excreciones del cuerpo, abriéndose un manantial perene de graves enfermedades. Esto es constante en los luageres precisamente húmedos, prescindiendo de cualquier otra circunstancia adversa pero en dichas cárceles conspiran dos a aumentar los estragos de la humedad, conviene saber la falta de sol que con la agitación y movimiento que induce en los aires, dis[f. 140v]minuye mucho la perniciosa humedad y la falta de movimiento que del mismo modo agilitando los humores y conmoviendo los órganos del cuerpo, los subministra aquella acción y energía que remora la humedad, y así sea experimentado y experimenta que parado algún tiempo perciben algún decadencia en su salud, ya con [...] y vehementes dolores, ya con indisposiciones de estómago que algunas veces han obligado a transpolarlos a los Hospitales: y ciertamente, señor, es de admirar que siendo tan nociva la novedad, y siendo tanta la que en dichas cárceles se observa, no sean mucho más graves e irremediables los estragos que se perciban. Esto es lo que puedo informar a Vuestra Señoría para que ha profunda penetrar y condición benigna y caritativa que brilla en todas las determinaciones de Vuestra Señoría arbitre los medios más oportunos y eficaces para subvenir a tantos daños. Todo lo cual juro por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz ser verdad que en mi leal saber y entender. México y octubre 17 de 1766. Dr. Y Maestro Juan Gregorio de Campos.

[Al margen] Decreto

Presentado en 20 de octubre de 1766. Señores Inquisidores Fierro, Vicente y [...]. Al expediente y vistos los informes antecedentes de los Alcides y Méxicos de cárceles secretas para los mismos señores Inquisidores Fierro, Vicente y Amesto en 21 de dicho mes y año. Dijeron: se de orden al maestro de obras de este Santo Oficio Don Lorenzo Rodríguez para que reconociendo las cárceles bajas secretas, informe lo que se les ofrezca en cuanto al modo y medios de remediar [f. 141] el defecto de la humedad que padecen, y costos que podrá tener, teniendo presente para ello lo que se ejecutó en las viviendas bajas de los Ministros para reparar igual defecto que padecían. Está rubricado de los tres señores.

[Al margen] Informe del cirujano

Ilustrísimo Señor. El maestro Juan Antonio Carrillo, cirujano de los presos de las cárceles secretas de este Santo Oficio con la veneración debido ante Vuestra Señoría Ilustrísima que se me hizo saber por el secretario Don Pedro Baizan de la AVECILLA, debo expresar que según lo que tengo observado en el tiempo de cuatro años que he visto las cárceles, así en el ministerio de lobotomía que serví en ausencias y enfermedades del maestro Miguel Narváez, como en el tiempo que ejerzo del de cirujano es que sin embargo del reparo que se les puso de enladrillarlas en hueco, no por esto se han precavido de las humedades subterráneas como temporales que se comunican por las paredes de los albarradones y derrames que en ellas se recluyen graves enfermedades, producidas de las humedades, pues la práctica nos enseña ser madre común de distintos morbos como son dolores atheticos [artríticos], podragas, contracciones de nervios, hidropesías, tomorosidades además estas y otros muchos, pues careciendo dichos parajes de aires puros que puedan ventilar dichos efluvios húmedos y salitrosos con el ningún ejercicio que la captura les permite y sobra de vida aedentaria, que en lo [f. 141v] futuro los imposibilitan de trabajo grave, pues en el corto tiempo que llevo expresado de mi asistencia pasan de seis los individuos que he asistido de varios accidente de los nominados arriba, y en el presente se halan adolecidos, como es notorio a Vuestra Señoría Ilustrísima. El no. 11 por o que para que en algún modo están las habitaciones porporcionadas y menos propensas a dichas humedades, furgo ser precisa y muy necesaria la elevación de los pisos en la conformidad que practicó en las viviendas de los patios y proveduría en que experimentara igual necesidad aun con el agregado de poner las habitantes de ellas otras y de hacer ejercicio corporal; que por lo que puedo exponer a la justificada conmiación de Vuestra Señoría Ilustrísima para que se sirva mandar lo que fuere de su superior agrado que será siempre lo mejor. México y octubre 22 de 1766. Maestro Juan Antonio Carrillo.

[Al margen] Informe del Maestro de Obras.

Ilustrísimo Señor. El Maestro mayor de obras de este Santo Tribunal cumpliendo con la orden verbal en que Vuestra Señoría Ilustrísima me mandó reconocer las cárceles que por se en bajo se hayan propensas a humedades. Digo haber hecho dicho reconocimiento en el que pongo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima la gran necesidad que tienen dichas cárceles de que se remedien los pisos de modo que sean habitables, y libres de las muchas humedades que a falta de [...] se vería, lo que considero intolerable a la mayor regla, y muy propensos a que se enfermen los [f. 142] cuerpos, por lo que soy de dictamen el que sujeto en todo a el de Vuestra Señoría Ilustrísima que los referidos pisos se pongan en la misma conformidad que están puestos los de las viviendas bajas en lo que está reconocido el gran beneficio que resulto en estas que se hallaban tan húmedas como hoy se hallan las cárceles, las que bajándoles en la tierra medi vara y alzándola de piedra dura brta que con los huecos quede una a otra se ofrece se contendrá al ascenso de las humedades por no ser cuerpo sólido, y calculando el costo que tendrá las veinte presas de

cárceles en la forma referida y de escombrar de tierra y acomodo de la piedra que están produciendo las paredes de los patios que será el de quinientos pesos poco mas o menos, y pongo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima que de ejecutarse dicho reparo y que se haya de manejar por donde hoy se manejan dichas cárceles costara algo mas que si se manjase por el Albarradon que linda a la Perpetua. Y es lo que a vuestra Señoría Ilustrísima puedo informar arreglado a odo mi leas saber y entender y al fuero de mi conciencia y así lo juro y firmo. México y octubre 24 de 1766. Lorenzo Rodríguez.

[Al margen] Decreto.

Presentado en 25 de octubre de 1766. Señores Inquisidores Fierro, Vicente Amastoy. A los Autos. Y respecto de haber informado verbalmente el expresado maestro de obras que [f. 142v] por los mismo señores Inquisidores en 4 de abril de 1767, dijeron que para proceder con el mejor acuerdo el asun para el presente secretario de orden del Tribunal mandar recado al R. P. Diego Marín de los Clérigos regulares ministrar de los enfermos, eoncurra señalando el día que pudiese como inteligente en obras del reconocimiento de las que se deben ejecutar en cárceles secretad, para que en se sirva informar al Tribunal que le parezca conducente al remedio del tal efecto de humedad de que se trata. Señalndo con tres rúbricas. Pasó ante mi Don Pedro de Berrago.

En cumplimiento del documento antecedente pase el día sábado cuatro del corriente luego que salí del Tribunal a la casa del señor Camilo, y habiendo preguntado por el R. P. Diego Marín se me dijo que había acabado de salir de ella por mis motivos esperé hasta las odce y cuarto en que volvió, y al recado que le di conforme se previene en el respondió que sentía no poder concurrir al reconocimiento que se le ministraba a causa de tener que hacer viaje tierra dentro y deber salir el domingo por la mañana que fue ayer, para cuyo efecto tenía aprontado el auto, y que y lo hiecese presente al Tribunal. Y para que conste lo pongo por diligencia que la firmo en el secreto de esta Santa Inquisición de México a seis de abril de mil setecientos sesenta y siete. Don Pedro de Berraga.

[Al margen] Decreto

Y vista la diligencia anterior por los señores Inquisidores Fierro, Vicente y Amestoy en seis de abril de mil setecientos [f. 144 (El expediente se salta de la foja 142v a 144) sesenta y siete. Dijeron que respecto a que el R. P. Diego Marín no puede asistir por el motivo que en ella se refiere, se cita nuevamente al Maestro de obras para que en presencia de los mismos señores ejecuten otro reconocimiento, y explique con toda datación el último informe que tiene hecho, y en consecuencia de lo que se le advirtiere, exponga que le parecieron conducente al remedio del defecto de humedad de que se trata y los arbitrios que para ell hallare señalado con tres rúbricas. Pasó ante mi Don Pedro de BEnega.

[Al margen] Informe del maestro de obras.

Ilustrísimo Señor. El maestro de obras de este Santo Tribunal con la veneración que debo digo que habiendo concurrido con Vuestra Señoría Ilustrísima a la vista de ojos de las cárceles he patio y albarradones y averiguar cual sea la causa de las muchas humedades que insisten en dichas cárceles estrictamente he intermisión del tiempo asó de seca como de lluvias, y haciéndome cargo del único remedio que se ha encontrado para evitar dichas humedades ha visto el de formad suelo de piedra dta que con los senos huecis que de una y otra se forman y se material que no puede quedar unido por las irregulares formas que tiene dicha piedra y la ninguna unión para que una con otra pudiera solidarse, y ejecutando esto sobre los enladrillados que hoy sirven de pisos, levantando estos una tercia, volviendo a enladrilla encima, libertando el ruedo [f. 144v] de la interior puerta para no estar nada en la de madera no en s paredes me parece para sonseguirse el fin que se desea, o la mayor parte de sin que por esto deje de hacerse preciso el enlosar el albarradorn grande en el que se difunden las aguas lluvias, por esta terraplenado, dejando el cu[...] de

las aguas de sus veritentes por donde y las tiene atendiendo a que si el desague de ha de sacar a la calle de la Perpetua, necesita levantarse de tierra tres cuartas, y es apriximar mas este pavimento en la elevación a el de las cárceles, en cuyos tperminso hallo que bastan las que caen en dicho Albarradon se ha de experimenta lo que en las viviendas bajas se ha experimentado; y calculando el costo que ofrece lo que levo referido ascenderá a trescientos pesos poco mas o menos, en cuyo dictamen debo añadir el que será muy favorable el quitar la cañería que viene por la misma parte del Albarradon inferior a la corriente [...] de las aguas lluvias, poniendo la cañería en el segundo ingreso de dicho albarradon que sale en línea recta al patio y por el ala pila que son treint y un varas de cañería que a todo costo con la mudanza de la alcantarilla ascenderpa a cincuenta pesos y en cuanto a si se ha de levantar el patio digo que lo que se debe hacer en el es nivelarlo, y que [...] de occidente quede en el oriente, y que el oriente con la misma nivelación que tiene el recurso de sus aguas, y ensanchar la targea en dicho patio y una cárcel, dándole el mismo ancho que en lo demás restante tiene, dejando [f. 145] con puertas portables para caso que de ofrezca alguna limpia en dicha tarjea, y calculando el costo de ladrillo, mezcla y tapas, hallo que asciende a ciento sesenta pesos, porque las mismas humedades qe se verán en el cuarto de tormentos, de donde pueden ser tan abundantes. Digo que hay dos motivos, el primero que el patio que divide dicho cuato es una pared maestra, y que el referido patio se haya empedrado y recibe tres canales de las aguas de las azoteas, y inferior a este se haya mas de vara de piso del cuarto de tormentos, y la humedad traspasa a dicho cuarto. Lo segundo la pila de agua peroné contigua a la pared del referido patio empedrado, deceloso si de ella puede recibir daño dicho cuarto y patio de cárceles, hice por conocimiento el abrir una zanja a la espalda de dicha pila y en ella se mantiene el agua media vara mas alta que el pido del referido cuarto, y sin embargo de haber una pared maestra de por medio, con la continuación del tiempo y estabilidad de la altura de estas agas, es preciso que se difundan y traspasen las parede de mampostería, buscando lo mas bajo, y el remedio que esto necesita es retirar la pila sinquiera media vara que quede de intermisión del brocal a dichas paredes, omudarla enteramente a el lado opuesto y enlosar el patio que recibe las canales, que es el que tiene la ventana del cuarto de toemrntos y calculando el costo ascenderá a noventa pesos poco mas o menos.

[f. 145v] y por lo que dice a las demás cárceles inútiles por las humedades, levantando la tercia que llevo referido en sus pisos de piedra dura y enrasadno con ripio para poder enladrillas a cuña costará cada una cuarenta pesos poco más o menos. Y en cumplimiento de lo que Vuestra Señoría Ilustrísima manda es lo que pedo informar a todo mi leal saber y entender y a el fuero de mi conciencia y así lo juro y firmo en México y mayo cuatro de mil setecientos sesenta y siete. Lorenzo Rodríguez.

[Al margen] Decreto.

Presentdo en el Santo Oficio de México a 5 de mayo de 1767. Señores Inquisidores Fierro, Vicente y Amestoy. Hágasele saber al maestro de obras informe al Tribunal en qcuantos días podrán estar concluidas las obras y reparos que propone.

[Al margen] Notificación y respuesta.

Incontinenti yo el infraescrito señor Licenciado hice notorio el decreto antecedente al maestro d eobras Don Lorenzo Rodríguez y enterado de su contenido dijo que considerada lo que necesita de materiales toda la obra que proponr en el escrito, le parece qe para la de la pila bastarán podrá acabarse en ocho días con cuatro oficales y seis peones; y todo el resto de dicha obra acopiando gente, y teniendo prontos materiales podrá acabarse muy bien en dos meses. Y que este cómputo es conforme a la experiencia que tiene y concepto que ha formado de lo que ha de trabajarse y lo firmo de que doy fe. Lorenzo Rodríguez = Ante mi Abad señor Licenciado.

Vista la respuesta del maestro de obras que antecede a dicho día cinco de mayo, y año de setecientos sesenta y siete por los señores Inquisidores. Fierro, Vicente y Amestoy [f. 146] Dijeron, el señor Inquisidor Amestoy que atendiendo a que este expediente hace algunos meses que se principió, sin haberse finalizado con los informes correspondientes sobre la necesidad y firmeza de las obras que en el día se proponen respectivas a las cárceles secretas de este Santo Oficio, su albarredón y patio en cuyo tiempo se ha podido muy bien dar cuenta e informar a su Alteza de todo para que considere la licencia y permiso para ellas, contemplándolo su Señoría por preciso, y la estancia presente de abundancia de aguas que son regulares, debía suspenderse por ahora la ejecución de dichas obras, y hasta tanto que Su Alteza lo determinare y diere su consentimiento que a este fin se escriba carta con relación del expediente y del informe presente del maestro de obras, y que de lo contrario no se le pueda hacer cargo a su Señoría de los gastos ni de las malas resultas en la ejecución de dichas obras. Y los señores Inquisidores Fierro y Vicente dijeron que respecto de que la obra de que se trata no es de modo alguno voluntaria, ni dirigida solo a mayor utilidad y conveniencia, sino absolutamente precisa, necesaria e indispensable así por el perjuicio que la excesiva humedad causa a la obra de cárceles que con el tiempo puede originar su ruina, como principalmente por el conocido año y perjuicio que la experiencia ha acreditado resulta a los reos en su salud, y que semejantes obras siempre ha hilado y practicado este Tribunal hacerlas y ejecutarlas por sí con las previas diligencias que fundan la necesidad como en este expediente [f. 146v] se ha practicado, y están constantes, además de la experiencia de propio trato, vista y evidencia que al mismo Tribunal ha tenido del deplorable estado en que se han puesto y hecho de los reos que han entrado bueno en cárceles, si jamás se hacían reprobados por Su Alteza semejantes obras reparos, antes por el contrario se residiera en el [...] que suponiéndose y retardándose con motivo de cuenta a Su Alteza, no pudiendo esperarse la brevedad que tales reparos necesitan por las [...] y mas graves atenciones del consejo, se padecería los precios inconstantes que en la dilación amenazan semejantes obras y reparos urgentes. Y siendo de esta claro los del remedio de las humedades de las cárceles secretas proceda desde luego a ejecutar los que propone el maestro de obras con que debe esperar que se remedie el daño que experimenta, mandándole que disponga con la mayor actividad cuanto conduzca para que se ejecuten y concluyan en tiempo el presente mes y hasta mediados del siguiente en que las aguas sean leves y no perjudican, a cuyo fin se de orden el Tesorero para que vaya suministrando con cuenta y razón lo necesario del dicho maestro de obras para el acopio de materiales formales y demás que se necesite, y que este lleve a bien cuenta y razón formal de todo para darla y presentarla al Tribunal. Y que respecto a haberse premeditado y corrido sobre se contante el erigir algunas cárceles altas, como en de las sobre las bajas, así por haber experimentado y para la copia de causas y reos no son suficientes las bajas que hay, como porque en estas siempre padecen perjuicios en la salud los reos criados con delicadeza como son los sacerdotes solicitantes y otros acostumbrados [...]

97

1774, julio, 9. Ciudad de México.

Nombramiento de maestro de obras de este Santo Oficio a favor de Don Francisco Antonio Guerrero y Torres por fallecimiento de Lorenzo Rodríguez.

AGN México. Inquisición, Vol. 1104, Exp. 11, fs. 211- 214.

[Portada]

Inquisición de México. Año de 1774.

Nombramiento de maestro de obras de este Santo Oficio a favor de Don Francisco Antonio Guerrero y Torres.

[f. 211]

Presentado en 9 de julio de 1774.

Señores Inquisidores Vallejo y Origuera.

Ilustrísimo Señor.

Suplicándo rendidamente se lea.

Tomense informes de las circunstancias e inteligencia de este pretendiente.

Don Francisco Antonio Guerrero y torres Maestro en la Nobilísima Arte de Arquitectura, como mejor proceda = Digo: que por muerte de Don Lorenzo Rodríguez se haya vacante la dirección de las obras de las fincas pertenecientes a las de este Santo Tribunal. Estimo, que el servicio a Vuestra Señoría Ilustrísima es carácter apreciableísimo, que debe solicitar, todo el que procurar su lustre. Y siendo mi deseo colocarme en plaza tan apetecible: me presento a Vuestra Señoría Ilustrísima componiéndole, que me hallo capaz de desempeñarla a su satisfacción. Por lo que suplico rendidamente a Vuestra Señoría ilustrísima se digne de conferirme esta merced, en cuyo uso manifestaré con la mayor exactitud, vigilancia el rendido reconocimiento en que quedará constituido.

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico. Se digne de dispensarme en esta gracia, en que vincularé mi mayor regocijo, y en lo necesario.

Francisco Antonio Guerrero y Torres [rúbrica]

[f. 212]

Presentado en 11 de julio de 1774.

Señores inquisidores

Vicente, Vallejo y Ortigosa

Ilustrísimo Señor.

A su expediente y pídanse los informes de las circunstancias e inteligencias de este pretendiente. [tres rúbricas]

El alférez Don Ildefonso Iniesta Vejarano, maestro mayor de las obras de esta Nobilísima Ciudad de México, y Real Desague, veedor en el Arte de Arquitectura, y Agrimensor mas antiguo de la Real Audiencia de esta Corte, como mejor proceda, a los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima. Digo: que a mi noticia ha llegado el fallecimiento de Don Lorenzo Rodríguez, maestro que fue de las obras de este Santo Tribunal de la Santa Inquisición, por lo que ocurro a la benignidad de Vuestra Señoría Ilustrísima, suplicándole se sirva e conferirme la gracia, y nombramiento de maestro de las obras de este dicho Santo Tribunal, cuyo cargo desempeñaré, con la mayor honra y pericia que me asiste: por tanto. A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico se sirva de considerarme la gracia que pido, en que reseviré bien, y merced: juro en forma, y en lo necesario.

Ildefonso de Iniesta Vejarano [rúbrica]

[f. 213]

Presentado en 12 de julio de 1774.

Señores Inquisidores

Vicente, Vallejo, Ortigosa.

Ilustrísimo Señor.

A su expediente y lo proveído a los antecedentes. [tres rúbricas]

Don Joseph Joaquín García de Torres, maestro y veedor en la Arte de Arquitectura, y de la Curia Eclesiástica, como mas haya lugar parezco ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo: que por cuanto se haya vacante el Magisterio de las Obras pertenecientes a este Santo Tribunal, deseoso yo de servir a Vuestra Señoría ilustrísima mas, que por la utilidad del estipendio, por el honor que en ello consigo. Suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima con el rendimiento que debo se sirva nombrarme por maestro de las expresadas obras de este Santo Tribunal. Para cuyo efecto si a Vuestra Señoría Ilustrísima le parezca podrá informar de mi parte, y buena conducta, del Señor Juez o de los sujetos mas principales del Juzgado de Capellanías, donde mas continuo se fuecen diligencias, del zelo, prontitud, y fidelidad, con que he manejado todos los asuntos que allí han ocurrido tocante a mi ministerio, en mas de diez años que ha que obtengo este empleo en dicha Curia. Por tanto.

A Vuestra Señoría Ilustrísima suplico rendidamente se sirva mandar hacer como llevo pedido en que recibiré favor, merced. Juro.

Joseph Joaquín García de Torres [rúbrica]

[f. 214]

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en diez días del mes de septiembre de mil setecientos setenta y cuatro años, estando en la Audiencia de la mañana los Señores inquisidores Licenciado Don Julián Vicente González de Arandia, Dr. Don Manuel Ruíz de Vallejo y Licenciado Don José Gregorio de Ortigoza, habiendo visto este expediente de las presentaciones ocurridas a la plaza de Maestro de Obras de este Santo Oficio, vacante por fallecimiento de Don Lorenzo Rodríguez. Dijeron: que atención a que los informes que se han recibido de los pretendientes, sufragan a favor de Don Francisco Antonio Guerrero y Torres, lo nombraban, y nombran por Maestro de Obras de este Santo Oficio; y mandaban y mandaron se le despache el título interino de tal en los mismos términos, y con el mismo salario por tercios adelantado que obtuvo su predecesor; y para el juramento previo que debe hacer, se le cite: y a las oficinas del Fisco, se paren los billetes necesarios para el despacho de liberado paga del sueldo, y ejercicio de su ministerio. Y así lo acordaron, mandaron y firmaron.

Licenciado Vicente [rúbrica]

Dr. Vallejo [rúbrica]

Licenciado Ortigoza [rúbrica]

Pasó ante mí Nicolás Abad secretario [rúbrica]

[...] de septiembre de 1774 se despachó el título al pretendiente, contenido en el Auto, se le recibió el juramento y pagó los derechos.

López [rúbrica]

98

1768, s.m., s.d. Ciudad de México.

Expediente formado con motivo de la carta de Su Alteza sobre regular el costo que tendrá el reducir dos de las casas nuevas de la calle de Cocheras en casa de penitencia.

AGN México. Inquisición, Vol. 1176, Exp. 3, fs. 67-67v.

[f. portada]

Inquisición de México, Año de 1768.

Expediente formado con motivo de la carta de Su Alteza sobre regular el costo que tendrá el reducir dos de las casas nuevas de la calle de Cocheras en casa de penitencia.

[f. 67]

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras de este Santo Tribunal cumpliendo con lo mandado por Decreto de Vuestra Señoría Ilustrísima de que labras el sitio contiguo por el lado del oriente a esta Santa Inquisición, y en él se hiciese casa de Perpetua, y lo que sobra se acomodase en una particular; y en el alto igual a esta. Casa de custodia para el que hubiere de cuidar de dicha Perpetua; y alzar la pared exterior hasta cerrarse con la vivienda que ocupa el señor Fiscal, y así mismo, que de las dos casas de la Calle de las Cocheras, en donde cogiendo las dos primera del lado de occidente, se hiciese dicha casa de penitencia; y que calculase el costo que tendrían dichas dos casas de la calle de la Cochera, el ponerla en uso para cárcel de Perpetua, y también el costo a que puede ascender lo delineado del plano, y que debidamente presento.

Digo: que la construcción de dicho plano concluido a la perfección puede ascender a catorce, o quince mil pesos, poco más, o menos; y lo que puede producir mensualmente es lo siguiente. Los nueve cuartos del patio de la casa de vecindad (alquilándolos a dos pesos cada uno en cada un mes) producirán diez y ocho pesos; las cinco accesorias (a tres pesos cada una) quince pesos; la casa puede producir mensualmente diez, y ocho pesos, y doce, que corresponden a principal d doce mil, doscientos, y cuarenta pesos, exclusive de este principal lo que pudiera producir la vivienda del Custodio, y cuartos de la casa de Penitencia. Y en cuanto a las dos casas de la Calle de las Cocheras, [f. 67v] el gasto que en ellas se ofrece en batir la pared maestra divisoria de ambas; unión de patios; echar corredores opuestos a donde hoy los tiene por estar de una, y otra casa sobre la dicha pared; batir tabiques altos, y bajos para unir la vivienda en lo superior, calculando ascenderá de dos mil, y quinientos, a tres mil pesos. Y según mis cortos alcances me parece será más favorable no tacar a las casas; porque a más del gasto, que ofrece el ponerla en uso, cesará el producto que hoy ofrecen. Y esto es lo que a Vuestra Señoría Ilustrísima puedo informar arreglado a todo mi leal saber y entender, y al fuero de mi conciencia. Así lo juro y lo firmo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

99

1787, julio, 10. Ciudad de México.

Cuenta de los reparos hechos en la primera casa del Real Fisco en el año 1787.

AGN México. Real Fisco de la Inquisición, Vol. 103, Exp. 1, fs. 141-268v.

[f. 141]

Inquisición de México año de 1788

Legajo 1º Cuaderno 41

Cuenta de los reparos hechos en la primera casa del Real Fisco en el año 1787.

[f. 153]

El maestro mayor de obras del Santo Tribunal de la Inquisición Dijo: que el tesorero Don Vicente de la Eras me encargó pasara a la casa que habita el señor Don Lorenzo Hernández de Alva Fiscal de lo Civil a ver y reconocer un techo que está humediéndose en una de las azote huellas interiores el que es necesario ponerle la madera de canto pues la que tiene está de tabla, y a más de eso como sus cabezas cargan en las paredes del cubo

común se llenan de humedad, por lo que es necesario, ponerle dos contra soleras, sobre pies derechos de cedro, arrimadas a las paredes el deferido cubo , para que también sustenten a la Madre Caballeriza, pues también valgan en la humedad de dicho cubo. También hay que poner unos frailecillos osbre soleras de madera para sustentar otro pedazo de techo de la sote huela alta y rehacer la escalera que baja al sótano, y sirve de gallinero, y recalzar las paredes del segundo patio abisaorando las cuarteaduras que causaron los temblores del mes pasado marzo. Y habiendo hecho dicho reposos será el de ciento veinte pesos poco mas, o menos, y es lo que hallo según mi leal saber y entender lo que declaro y firmó en debida forma. México y Julio 9 de 1787.

Francisco Antonio Guerrero y Torres [rúbrica]

[f. 238]

Testimonio relativo sin autorizar y varias cuentas de reparos de casas, del Tesorero Heras. L1, n. 24, en 153.

[f. 239]

[...] también al tesorero están desmadrinándose de puras viejas, y desplomadas y sin nivel en algunas partes bien que juega el tesorero, puedan admitir algún reparo, que no halla para lo demás otro, que el de el total redificio; y pues cualquiera que se proponga, que no sea este sobre el crecido costo, que es preciso erogue, puede traer el perjuicio de que a poco tiempo se rindan las paredes maltratadas, por mas que se refuercen con el crecido peso de los terrados de azotea, y cuartería, que nuevo de eche, que es naturalmente a el de lo viejo, y a todo lo que se agrega decirse (que ha ido el tesorero con no poco dolor) que el Santo oficio mantiene así esta casa por su respecto, y representación cuando demandan su demolición su estado deplorable, y lo provenido. Y acordado por la junta de policía, y ordenanzas de esta Nobilísima Ciudad, que puede ingerirse solicitar se ejecute; y el que sirve por el fuero que goza de retrainiento de ladrones fascíenoslos, y viciosos, que no permite el tesorero en ella, cuando llega a [f. 239v] a saber que lo son, o les nota resabios de tales; y que a marginado las varios individuos que se esta clase se a sacado la justicia ordinaria de ellas en todos tiempos, y principalmente los dos que hace poco sacó (conveniente de Vuestra Señoría Ilustrísima) el Capitán de la Santa Hermandad Don Jacinto Martínez de la Concha, y que se calificó con su testigo, ser, y haber tenido muy perjudiciales a la república, y cuta resultan ni en esta ni en las demás casas de este Santo Oficio, es cuasi moralmente imposible, pueda precaver u obviar que se muestre, porque en ellos traen sobre escrito de sus reprobar operaciones viciosas, ni en las casas que habitan ni sus circunferencias las descubren ni ejercitan para alucinar con esto como está sucediendo con un reo que hace pocos días aprendió dicho Capitán y se dice por ladrón, y factor de los [f. 240] que lo eran que vivía en la casa de Patio de Cocheras, era el inquilino de mejor y más segura paga, que en ella habita, y que hacía años la habitaban, y gozaban de la opinión de ser honradas procederes de que daba muestra con estar trabajando de día., y de noche en su oficio de herrero con que a vista de este ejemplar, siendo cierto, lo que se asegura, refleja la viveza de Vuestra Señoría ilustrísima como le será fácil al tesorero precaver las resultas dichas = La casa de que acabo de hablar del patio de cocheras se compone de ocho cuartos bajos como los de la casa de residencia, y cuta paga mensual, es desde ocho a catorce reales en los siete, porque e otro de da de balde al tesorero, que cuida el jardín de este Santo oficio, y aunque esta está punto menos maltratada que la otra en paredes techo, y piso, le parece a el tesorero, que a un admite algún reparo: sobre qué, y lo demás, que deja expresado en [f. 240v] este informe, se remite a lo que diga, y exponga el maestro de obras de este Santo oficio a quien (viendo del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima) se sirva mandar las reconozca, y en vista del que haga, providenciar su acuerdo lo que sea mas conveniente, que será como siempre lo

mejor. Hago presente a Vuestra Señoría ilustrísima la obligación de paga, anual de ciento sesenta, y un pesos de paga al convento de religiosas de San Juan de Dios digo de la Concepción, por el censo perpetuo, que se les reconoce. Inquisición del México, y septiembre diez y ocho de mil setecientos sesenta, y seis años = Pedro Isidro de Bustamante Tagle.

[Al margen] Auto

Presentada en el Santo Oficio de la inquisición del México, en veinte de septiembre de mil setecientos cincuenta, y seis, en audiencia de la mañana, de los señores inquisidores, Barrera Arias, y Cuber. El maestro de obras de este Tribunal, vea y reconozca el deterioro de las dos casas de su pertenencia de penitencia, y cocheras, originando con las pretenciosas aguas, tiempo, y antecedente a ellas, e infórmelo que respecti[f. 241]vamente necesite de ¿reparos, y de si alguna casas en ellas necesita, absoluta, y precisa novación, con el costo de lo que pudiere tener casa indigencia según, y como lo pide el tesorero receptor. Señalado con una rúbrica.

[Al margen] Informe

En cuya vista el maestro de obras hizo el informe del tenor siguiente.

Ilustrísimo Señor = Joseph Eduardo de Herrera maestro en el arte de Architectura, obrero de este Santo Oficio digo: que de mandato de Vuestra Ilustrísima tengo vistas las casas asó la perpetua, como la que llaman de las cocheras y hallo que ambas, y con más especialidad, la perpetua, están sumamente maltratadas, que los más de sus techos amenazad ruina, que se añade que por los bajos, que están los pisos están sumamente húmedas, y así son casi inhabitables, y solo pueden soportar el vivir en esos los pobres que no tienen con que [f. 242] llevo dicho es forzoso alzar los claros de puertas y ventanas formando de nuevo sus mochetas y poniendo cantería con lo que podrá quedar como nuevo todo cuya obra costará dos mil, y quinientos pesos casa de la perpetua, l de las cochera un mil, y doscientos, y al menos podrán redituvar ambas casas, cuatrocientos pesos cada año, y por que dicha proposición, no parece a fantástica, a más de que cada día se están ejecutando, tales aderezos, con gran acierto, y provecho de sus dueños, siendo de el agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima mandara que otro, u otros maestros, en vista de este parecer declaren su sentir. No es dudable que quedaría mejor, si dichas casas se labraran de nuevo; porque quedaran más hermosas de mayor duración, y demás comodidad según el planteo, que de ellas se hiciera, y según las más o menos piezas, se proyectarán fuera más o menos su costo, y su producto, cuyo planteo, están pronto a ejecutar, cuando por Vuestra Señoría Ilustrísima [f. 242v] se me mande, y caso que se labrase otro tanto, como lo que hoy está fabricado en ambas casas sacado de cimientos, constará la perpetua diez mil pesos y de las cocheras cuatro mil, y ochocientos pesos es cuento hayo de mi leal saber, y entender sobre que Vuestra Señoría Ilustrísima como siempre dará las más acertadas providencias. Septiembre veinte, y cuatro de mil setecientos sesenta y seis años. Joseph Eduardo de Herrera.

En vista del antecedente se mandó por decreto de primero de abril de cincuenta y siete, infórmese a este Tribunal el Tesorero receptor sobre lo expresado por el maestro de obras, y habiéndolo hecho dirigido, a que se produjese a el reparo que informaba el maestro de obras antes, que comenzasen las aguas, en cuyo estado, se quedó, hasta que a los cinco de mayo del subsecuente año de mil setecientos [f. 243] cincuenta, y ocho el tesorero receptor Don Pedro isidro de Bustamante, con la ocasión de haberse desplomado una de las paredes de las casas de la calle de cochera insistió en su redificio o reparo, a que se mandó, en decreto del mismo día, que el maestro de obras don Lorenzo Rodríguez reconociese las fincas mencionadas, e informase de su estado, y reparos que necesitasen, y cual fuese más conveniente, este, o nueva redificación según circunstancias en que permanecían.

En cuyo obediencia hizo el maestro de obras el informe, que con el decreto a el proveído y planteo práctica es del tenor siguiente.

En cumplimiento de lo mandado por decreto proveído a los cinco de mayo de mil setecientos cincuenta, y ocho años de su Señoría Ilustrísima, los señores del Santo Oficio de la inquisición, en que se sirvieron mandarme reconociese las fincas de la [f. 243v] calle de las Cocheras, y Perpetua, y Digo que tengo vistas, y reconocidas las referidas fincas las que hallo en un estado tan deplorable, y que de tal suerte desplomadas, y aberradas sus paredes, y de tan malas mezclas, que al punto, que se llegue a quitar los techos de sus cubiertas, se puede temer que algunas de ellas (como son las de las Cocheras) caigan a tierra, y aunque algunas de ellas pudieran reforzarse, y que tolerasen techos nuevos porque generalmente se hallan uno medios [f. 244] y últimamente será reparo en que gastaran de cinco a seis mil pesos los que considero existan a quince o veinte años, por lo muerto de las mezclas de sus paredes, en cuyo supuesto debo poner presente a Vuestra Señoría Ilustrísima el que será más asentado redificar de nuevo o ya sea en mandar de método en la repartición que hoy tiene, por aprovechar los cimientos o ya sea con nueva planta, y su repartimiento fabricado seis casas entre soladas, en la calle de la Cocheras, y cuatro en la de la Perpetua las que podrán producir el cinco por ciento, y construir estas con atención, al respecto de si se quisiesen echar altos toleren sus paredes, en tiempo, y si se resolviere por este Santo Tribunal también, se puede formar casa, o cárcel de penitencia, en los aires de las de la calle de la Perpetua o en el centro de unas y otras, dándole ingreso bien sea por los interior de la fábrica, principal o por cualquier [f. 244v] ra de las dos calles, dejando a estas casas arrendables indemnes sin impedimento de las casas de penitencia, y en cuanto a o que se me manda, esto es lo que a Vuestra Señoría Ilustrísima puedo decir sujetando en todo mi dictamen, a lo que Vuestra Señoría ilustrísima tuviere por mas conveniente juro en forma, ser hecho a todo mi leal saber, y entender, y lo firmé. México y mayo diez, y nueve, de mil setecientos cincuenta, y ocho años. Lorenzo Rodríguez.

[Al margen] Decreto

Inquisición de México veinte y cuatro de mayo de mil setecientos cincuenta, y ocho. Señores inquisidores Barzenas, Arias, y Cubas. Visto el informe del reverso, y lo que en el expone el maestro d obras de eta Inquisición sobre ser más conveniente el re edificio de las fincas que se mencionan, que su compostura, por las razones, que expende vuelto informar que costo podrá ser, el de el edificio de [f. 245] Perputa, y patio de Cocheras, que sobre el ruinoso estado en que las recibió el tesorero están en el deplorable a que las han reducido las copiosas aguas de este año, se halla precisado por evadirse del cargo que pueda resultarle de la omisión a informar a Vuestra Señoría Ilustrísima cual sea para que se sirva tomar la providencia o providencias que se juzgaren necesarias, o precaver las resultas que ofrezcan y demanden las expresiones del tesorero que dice que la casa de penitencia o perpetua, se compone de diez, y seis cuartos bajos, y solo tiene habitables (aunque don la pensión del piso, cuasi lleno de aguas) y de paga cinco que ganan mensualmente desde diez reales hasta tres pesos; y de cuyo alquiler por la pobreza; y desdicha de sus habitaciones, no puede el tesorero recaudar aun la mitad; sin embargo de haberse pensionado a ir cada ocho días (que son de domingo a domingo ; y cuando suelen tener algún dinero, que les rinde sus trabajos de entre semana) a cobrarles; uno se arruinó desplomándose su techo, en el mes [f. 245v] próximo pasado de junio aunque similar felicidad, sin embrago de haber sido derroche, de no haber cogido debajo a personas alguna; seis se halla vacíos, por haber largado los cuartos los inquilinos, que los habitaban recelosos, se les viniesen encima sus techos, y los dos por el mismo los hizo desocupar, el tesorero y los restantes cuatro (uno de los cuales hace mas de año, están sin techo, y sirviendo como de corral, los habita sin paga el guarda de noche de esta inquisición a

quien dicen se los destino hace años el tribunal por su trabajo, y los tres están, mas o menos expuestos a la misma ruina que amenazaban los demás, pues que en el todo de techados de azoteas vigas y cuarterones de la expresada casa, le parece a el tesorero, se debe esperar instantánea, sí por lo podrido, y maltratando que está, como por que las paredes maestras que reciben uno, y otro , parece [f. 246] cada una, ya según la construcción que a la presente tienen ya verificándose esta con autos. = Señalando con una rúbrica- en su vista produjo el maestro de obras los dos mapas, que van delineados, y el informe del tenor siguiente.

[Al margen] Ilustrísimo Señor. Don Lorenzo rodríguez maestro mayor en la arte de architectura, de Reales Alcaceres Santa iglesia Catedral, y de las obras de este Santo Oficio, de la inquisición en cumplimiento del decreto de veinte, y cuatro de mayo de este presente año, en que se sirvió Vuestra Señoría ilustrísima mandar, volviere a reconocer las fincas, de la calles de Cocheras, y Perpetua y digo sobre su edificio, de cada ua de ellas lo ejecutado, poniendo presente, a Vuestra Señoría ilustrísima que el costo de cada una de ellas (siendo casas entre soladas) será de tres mil pesos y si altas de dos cuerpos, será el de cada una de ellas el de seis mil pesos arregladas a los dos planos que debidamente presento en los que se demuestran delineadas cuatro casas, en casa uno de [f. 246v] ellos, y para su mayor inteligencia, claridad, van separadas con colores, la que está sombreada de encarnado que es la primera de el lado del oriente, en la calle de Cocheras e compone, de ocho piezas zaguán patio primero, y segundo, la de la sombra azul se compone de siete piezas zaguán, y dos patios, primero, y segundo, y las dos restantes son iguales a la antedicha azul, y en la una de ellas escrito el tamaño, y destino de las piezas, y por lo que dice a el sitio, de la Perpetua se compone este del mismo terreno, con la corta diferencia de cuatro varas mas de frente por lo que ofrece las mismas casas, y piezas que las antedichas de Cocheras como se percibe por el plano de mostrativo de la Perpetua, poniendo presente a Vuestra Señoría ilustrísima ser de sentir, será de mas útil [f. 247]

[F. 249]

Don Antonio pablo de Montes Presidente de este Arzobispado, Revisor expurgador calificado del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino, notario propietario de secuestros, y de hacienda de su Real Fisco: certifico doy fe, y verdadero testimonio que ante los muy Ilustres Señores Inquisidores se presentó el escrito, que con el decreto a el proveído es del tenor siguiente Ilustrísimo Señor. El Tesorero receptor de este Santo Oficio, hace presente a Vuestra Señoría Ilustrísima que cuando acabó de recibir de su antecesor el secretario Don Agustín Antonio Castillo y Collantes todo lo que a este Real Fisco perteneciente que fue en veinte de febrero (próximo antecedente) jugó ser de su obligación informar a Vuestra Señoría Ilustrísima de le estado de cada cosa, que reservó ejecutar, en un informe que comprendiese el todo, para cuando las diligencias extrajudiciales, que en dicha entrega se practicaron, se formalicen jurídicamente y se les entréguese pero como se hayan demorado en [f. 249v] poder del pretérito secretario de secuestro cerca de ocho meses, sin habilitarlas aun sin embargo de haber sido requerido para ello por el tesorero en varias ocasiones, y aun alguna amonestación por Vuestra Señoría Ilustrísima en virtud de reclamo extrajudicial de aquel, algunos de los varios ramos, que abraza el interés de este Real Fisco demanden ejecutar providencias, que a bien el deterioro, a que es tan expuestas, ha resuelto el tesorero receptor, reducir a informes particulares, lo que juzgaba hacer en uno aunque ocon el dolor de haber de embarazar a Vuestra Señoría Ilustrísima con su Audicencia, y dar as providencias respectivas a cada uno, el tiempo que su notorio activo celo tiene destinado a lo principal de su sagrado ministerio, y siendo el que mas rge el de las dos casas de penitencia, o [f.

250] a este santo oficio se contruyan entresoladas por que estas podrán producir el redito correspondiente, al cinco por ciento, que dificultosamente se verificará, haciéndolas con altos, por lo decierto de la calle de la Perpetua que se experimentan algunos huecos, que es lo que puedo exponer a Vuestra Señoría Ilustrísima en cumplimiento de lo que me tiene mandado con sujeción al superior dictamen de Vuestra Señoría Ilustrísima que determinará lo correspondiente juro debidamente, haber calculado, y formado de juicio en todo, según mi leal saber, y entender, y a la que demanda la rectitud de la conciencia. México veinte de julio de mil setecientos cincuenta, y ocho años. Lorenzo Rodríguez.

Habiéndose mandado en decreto de nueve de septiembre informase el tesorero receptor reprodujo este en el que hizo a los once del mismo, lo que en sus antecedentes tenía expuesta, y añadió que en caso de procederse a la construcción de dichas casas, sería de mayor utilidad hacer las de lavadero, porque las fábricas que [f. 250v] tienen el beneficio de agua, padecen de unos huecos, y logran mas cómodos vecinos y habiéndose mandado que el maestro de obras informase sobre el asunto se opuso a la construcción de lavadero, por varios y fundamentales razones, que deduzco en este estado se quedó, hasta que habiéndose celebrado junta de Hacienda, en vista de el informe del tenor siguiente.

[Al margen] Informe

Ilustrísimo Señor. En cumplimiento de lo mandado por Vuestra Señoría Ilustrísima de que el maestro de obras informe, si en el mapa presentado de la fábrica, o casas que se intenta hacer en la Calle de las Cocheras si e halla incluido el auto de el Jardín, a lo que pongo presencia a Vuestra Señoría Ilustrísima el que no está y también se me manda por Vuestra Señoría Ilustrísima que acaso de no estar la conferencia con el abogado del Fisco el señor Don [...] de Villavicencio, y también por ante el [f. 251] secretario de secuestros por ante a quien hice nueva medida de el terreno para formar nuevo plano inclusive el jardín, y con respecto, en dicho plano, a que si en l sucesivo, se hubiere dedicar cárcel de penitencia, sea con la mas posible facilidad de que se halle con el hecho, sobre que furan las mayores conferencias, en dichos sitio, y sienro, el mas fácil el que se ha discurrido en este nuevo plano delineado a la escala, que de veinte varas lleva, y debidamente presento con seis casas, de dos cuerpo las cuatro de la mano izquierda con la primera sombreada de encarnado, y escritas sus piezas, bajas, y las contigua a esta pintada de amarillo, la pared divisoria son las dos, que se pueden dedicar para casa, de penitencia cortando, de el patio para unirlo la pared encarnada, que las divide contigua a la [f. 251v] escalera, y queda entonces de una de patio diez, y ocho, y media varas de largo, y doce, y media de ancho, y cuarto angulos de vivienda, altos, y bajos, y en este caso será [...] cerrar unos de los saguanes el que se dan de aumento a una asesoría, y las dos casas restantes, que divide la sombra amarilla, son iguales a estas, y por ahora rodas cuatro con independencia una de otra, las piezas de que se compone cada una de ellas, en lo alto, con sala un gabinete recámra, asistencia, quanto de mozas, cocina, y sotehuela, y en el extremo de la mano derecha, de dicho plano la de la sombra encarnada, y la contigua a ella, que tienen diez, y seis varas, y tres cuartas mas de fondo que las antecedentes, es el terreno de el jardín, y se compone una viviendas altas, de cada una de llas de las piezas siguientes: Sala de [f. 252] once varas de largo, por seis de ancho, gabinete de tres, y media por seis, una recámara de nueve por seis, una asistencia de el mismo tamaño, cuarto de mozas de ocho por seis otro cuatro de ocho, y cuarto por seis, despenza cocina, y sotehuela; y lo bajo de ecihas dos casas, las piezas que en el sombreada van escritas, y pongo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima el que la pared, que linda de las cárceles, por el fondo de las cuatro casas de la mano izquierda, se hará preciso el hecharle recinto de piedra, negra en el alto de dos varas, y su tpa de chiluca, por el seguro de dichas cárceles, como también en la casa primera que en su fondo se le ha de quitar, en su azotea tres varas como lo demuestra la línea sustenta de puntos, para libertar las luces de la vivienda que habita don Vicente,

con lo que tengo cumplido [f. 252v] a lo que por Vuestra Señoría Ilustrísima se me mandó a vista y con dictamen de los que a la vista de ojos, me acompañaron lo que tengo ejecutado, a todo mi leal saber y entender, arreglando a lo fuere de mi conciencia. Así lo juro por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmó México, y octubre veinte, y siete de mil setecientos sesenta, y tres años. Lorenzo Rodríguez.

Otro si digo que en vista del plano, hemos oinferido, yo, y el Doctor Don Nuño quien es de sentir que se construya pared, desde donde tiene e plano, en la primera casa libertadas las luces de las ventanas de Don Vicente, y se aumentara el que se corra la referida pared quedándole de hecho, desde la de las cárceles, a estas tres varas, y una de grueso cuatro, las que se necesita quitar [f. 253] a todo el fondo de las cuatro casas, y el lugar que queda claro, en un callejón que con la altura, que lleva, crecerá tanto de sol, que solo mes, y medio del año, alcanzará en su terreno alguno poco, y deno poner presente a Vuestra Señoría Ilustrísima según la experiencia que me asiste, de lo inconstante del terreno, de México que no llegando los encuentros de las paredes, de las nuevas casas, a la de las cárceles, han de padecer por que han de llamar las casas nuevas con esta pared corrida nueva a la vieja, y aunque a distancia porporcionada, se ponga arcos e una a otra pared, no han de contener el llamamiento, que prevengo además de la falta que dichas cuatro varas hacen a las casas, y si el respecto del Doctor Don Nuño, es la seguridad, de las referidas cárceles, engruésense la pared vieja con recinto, de piedra negra una vara hasta primeras maderas, y no hará falta a las dos casas, en este primero cuerpo, y en el [f. 253v] segundo que vendrá, ya superior a las soteas de la cárceles crecerá el grueso de media vara, y sendo esta se sillería, de tezontle, quedará con doblada fuerza, de la que tienen hoy las cárceles y aunque la milicia de los hombres esté tan a de la entrada sin embargo para rompre, una pared de os varas de grueso que tendrá en el cuerpo primer con el rostro de dicha piedra negra, pongo en la alta comprensión de Vuestra Señoría Ilustrísima la imposibilidad que ofrece esto es lo que se me ofrece informar, sujetando en todo mi dictamen, al de Vuestra Señoría Ilustrísima, para que me mande ejecutar lo que tuviere por mas conveniente y para descarga [f. 254] de mi conciencia, esto es lo que me parece y lo firmo en México, y octubre veinte, y nueve de mil setecientos sesenta y tres años. Lorenzo Rodríguez.

Se mandó en decreto de cinco de noviembre de setecientos sesenta, y tres, que el maestro de obras expresare el costo que podrían tener las seis casas proyectadas, y con efecto expuso en el que hizo a los ocho del mismo mes, y año, que el costo de las dos casas grandes sería el de quince mil pesos poco mas o menos y veinte, y dos mil poco mas o menos otras cuatro que ambos paridas compondrían las treinta, y siete mil pesos en cuya vista por decreto de diez de el mismo mes, se mandó fijar rotulones en los parajes públicos, y acostumbrados dando noticia de la obra, que estaba re[f. 254v] suelta por la junta de hacienda conforme a el plan, y último informe de el maestro de obras, el que se hiciese manifestó a el segundo practico que quisiese hacer postura, con las calidades, y condiciones correspondientes para la mayor seguridad, y firmeza de la obra; fijaronse cedulones, y dijeronse nueve pregones en cuyo intermedio, el maestro de obras de este Santo Oficio Don Lorenzo Rodríguez, hizo postura a ella en cantidad de cuarenta mil, y quinientos pesos en el modo, y circunstancias que tenía informado: y asignado para su remate el día trece de marzo de sesenta, y cuatro, celebrada la Almoneda, se pregonó la postura hecha [f. 255] por dicho Don Lorenzo, y no habiéndose mejorado, se suspendió dicho remate, y dio cuenta a Ministros Ilustres Señores inquisidores y sus señorías en decreto de catorce de marzo del mismo año, se mandó celebrar junta de Hacienda, y con lo que en ella se trato, se proveyeron los dos autos del tenor siguiente.

En Santo Oficio de México a veinte, y seis de marzo de mil setecientos sesenta, y cuatro años, estando en Audicencia de la mañana los señores inquisidores Doctor Don Tomás

Cuber, y Lunian, Don Christóval Fierro, y Torres, y Licenciado Don Julián vicente González de Andia: Habiendo visto estos autos hechos sobre la construcción y fábrica, de las casas que se intenta construir en el sitio de la calle de las Cocheras, con los pregones, y diligencias [f. 255v] practicadas a fin de que se rematsen la referida obra, a destajo, la única postura hecha por Don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura de dicho Santo Oficio en cantidad de cuarenta mil, y quinientos pesos el dictamen que expusieron los ministros, que componen la junta de Hacienda, en la que solo e este fin se tuvo, el día veinte del que sigue con los fundamentos, y motivos, que expendieran sobre que seria mas útil, y convenientes que dicha obra se emprendiere por salarios, y jornales, asó para la mayor estabilidad, y firmeza como por los menos costos, que acaso podría tener, y lo que era mas la ninguna probabilidad que regularmente se experimenta en [f. 256] las obras que se construyen a destajo que no sale con los cabales que se estipulan: y de esto igualmente el consentimiento del señor Inquisidor Fiscal, hechoso cargo de dichos fundamentos, e instruido entera,ente de lo que son los autos, y de todo lo que se debió tener presente sus señoría. Dijeron = que mandaban y mandaron, se provea a la ejecución de dicha fábrica, arreglándose enteramente a los mapas, planos, y medidas, que se halla en dichos autos según, y en la conformidad, que se propuso por dicho maestro pagándose por cuenta de este Santo Oficio, lo operariod qyue trabajaren en ellas, desde luego nombraban y nombraron por interventor de la referida obra a Don Lázaro de Figueroa por cuta mano, se acopien los materiales que el referido maestro eligiere, y haciéndose [f. 256v] las compras de ellos en la porciones, que sean necesarias con la mayor comoidad y conveniencia posible; llevándose por dicho interventor cuenta individual por menor, de cuanto se fuere erogando para darla cada que se le pida, y desde luego le asignaban, y asignaron un peso diario de honorarios, y otro al enunciado maestro por la diaria asistencia, que deberá tener en la referida fábrica para ministrar las órdenes, y dirección, de cuanto en ella se ejecte lo cual se haga saber a suno, y otro, y que se ponga trstimnio de este auto en el cuaderno donde se asientan las juntas de hacienda, para que siempre conste, y así lo proveyeron [f. 257] mandaron, y firmaron. Doctor Cuber. Doctor Fierro. Ante mi Don Antonio Pablo de Montes notario.

En el Santo Oficio de México a cuatro de abril de mil setecientos sesenta, y cuatro años estando en audiencia de la mañana los señores inquisidores Doctor Don Tomás Cuber, y Linian, Don Chrictóval Fierro, Licenciado Don Julián Vicente González de Andia; Dijeron que en conformidad de lo determinado, en cuantom a las obras de las casas en el sitio de la calle de las cochera, y disputas últimas, a este fin debían mandar, y mandaron, se proceda desde el ñuego a poner en ejecución, y dar principio a ella por ser como es el tiempo, y razón mas oportuna, del año para el acopio [f. 257v] de materiales necesarios y ejecución de dicha obra; la cual, y todo lo que en ella se erogue, se debe costear de los caudales pertenecientes, a capitales de el Real Fisco, que existen redimidos y depositados, en las arcas de ellos por vía, de imposición a beneficio de dicho Real Fisco, y mediante urgr el tiempo que en el presente se logra con mas ventajas, y conveniencia, que en otro alguno del año, el acopio de materiales especialmente de la cal, que dentro de pocos días, es regular se encarezca se de orden a el interventor nombrado para que sin pérdida de tiempo, proceda a el acoio de ichos materiales especialmente de la cal, y para ello respecto de no estar todavía habilitado el te[f. 258]sorero nombrado, para que en su poder, puedan entrar las cantidades, que se fueran sacando de Arcas, para que las suministre, conforme se fueren necesitando, a el interventor, por ahora, y para no perder las exresada van , y conveniencia, se saquen por el presente notario, con asistencia del secretario Don Joseph de Obeso de las dichas Arcas de quinientos en quinientos pesos conforme se fueren necesitando, entregándoselos en sus recibos a el expresado interventor, y poniéndose las razones, convenientes a dichas arcas, así en el ibro de entradasm t sacas de esta, en dichas

Arcas, coo en esto es auto firmadoos de los expresados secretario, y notario. Así lo proveyeron, y amndaron. Doctor Cuber. Doctor [f. 258v] Fierron. Licenciado Vicente. Ante mi Don Antonio Pablo de Montes notario.

En cuya consecuencia, se fueron fabricando, las referidas seis cass, y presentada la cuenta, por el tesorero receptor Don vicente de las Heras Serrano con todos los instrumentos respectivos a su ccompoaisición, siendo de advertir que en esta obra se incluyó la composición de las viviendas de los ministros que vivien dentro de este Santo oficio y refuerzo de cárceles secretas, que habiéndolos tasado el maestro de obras en dos mil setecientos cincuenta pesos por lo que habiendo importado el todo cuarenta, y dos mil cuatrocientos veinte, y tres pesos nueve granos rebajada la ante dicha partida vino a quedar el costo [f. 259] total de dichas seis casas en treinta, y nueve mil seiscientos setenta, y tres pesos nueve granos cuya cuenta , pasada a el contador informó en su revisión, y glosa estar arreglada, y conforme a los instrumentos de su comprobación. En cuya vista se pidieron los autos, y atendidos con la madura reflexión, que la materia demandaba se proveyó el de el tenor siguiente.

En el santo oficio de la inquisición de México, a once de diciembre de mil setecientos sesenta y cinco años estando en Audiencia de la mañana los Señores inquisidores Doctor Don Christoval González de andia: Habiendo visto los autos formados sobre la obra de las seis casas que se han construido, en la calle que nmbran de las Cocheras, las relaciones semanarias así de forma [f. 259v] les, como de materiales, y demás gastos presentados así por Don Lorenzo de Figueroa interventor, que fue de dicha obra como por Don Vicente de las Heras Serrano tesorero receptor de este Santo Oficio por cada uno respectivamente, en el tiempo que corrieron, con dicha obra, con las revisiones, y reconocimiento, que de cada una de ellas singularmente, se fueron haciendo en la contaduría, de este tribunal y la cuenta general últimamente formada por el contador con vista de todas ellas y de los documentos de su comprobación del gasto total de dicha obra, lo pedido por dicho tesorero, cerca de que habida consideración a el trabajo continuando, que impidió en dicha obra, se les [f. 260] asignase por vía de premio, a quello que fuese del agrado del Triunal, y de lo demás que son los autos, y ver convino = Dijeron que delcaraban, y sus Señorías declararon, haber sido, y ser el legítimo total caudal impedido, en la expresada obra el de cuarenta, y dos mil cuatrocientos veinte, y tres pesos nueve granos, y que de ellos los treinta, y nueve mil seiscientos setenta, y tres pesos nueve granos, deben ser, y han sido de el cargo de la arca de censos redimidos, en calidad de imposición de capital a favor del Real Fisco como investridos, directamente en la fábrica, que inmediateamente compone las expresadas casas: cuyos productos y alquileres deben ceder, y están, ya en la actualidad cediendo a favor de [f. 260v] el Real fisco, y los dos mil setecientos y cincuenta pesos complemento hasta dicha total cantidad, deben ser de cargo de el arca, de receptorioa, y suplirse, y pagado por esta, como gasto no conducente a mi posición que produzca reditos a dicho Real fisco, sino gasto necesario e impedido en la obra de el refurzo, y seguridad de las paredes de cárceles secretas, que miran y hacen espalda al sitio en qyue se fabricaron dich casas; cuya obra, y reparo, preciso estaba delcarado, por tal reconocido, y tasado su costo, y acordada antes que se acordase la fábrica de dichas casas y respecto, de habersegastado esta cantidad, al mismo tiempo, que se ha hecho la referida fábrica, supliéndose en el conjnto del todo de los caudales [f. 261] de los censos, se pague, y satisfaga a esta, por la de receptora sacándose de esta o introduciéndose, en la primera con las notas, y razones, correspondientes para su constancia, y claridad: y atento a que cotejado el total importe de las relaciones con el de las particdas, que se han sacado de dicha arca de censos, y han entrado en poder de el referido tesorero receptor, para la fábrica de las mencionadas casas resulta haber suplido la cantidad de quinientos veinte, y nueve pesos cuatro tomines nueve granos, se le reintegren, y paguen sacándose para ello

de dicha arca de censos, con cuyas declaraciones reintegros, y pagos que da constante el efectivo consumo e imposición de la cantidad referida de lo excenta, y nueve mil sesicientos setenta y tres pesos nueve granos de la dicha arca [f. 261v] de censos redimidos, y en ella la lejítima existencia, y en el día debe haber según reconocimiento hecho, y nota por esta por el contador sobre ello: y en esta conformidad, y con las expresadas declaraciones aprobaban, y sus Señorías aprobaron la refrida cuenta formada por dicho contador de la resacionada fábrica, y sus gastos, y mandabase, y sus señorías mandaron, se esté, y pase por ella ahora, y en todo tiempo, para lo cual interponían e interpusieron su autoridad, y judicial. Dereto salvo, errar o gravio que siempre que aparezca se denba deshacer, y teniendo presente la representación, y súplica hecha por el mencionado tesorero Don Vicente de la Heras, y en atención [f. 262] a ser notorio a este Tribunal el desvelo aplicación, y cuidado, con que se ha dedicado a la asa de dicha fábrica, debiéndose, a su fidelidad, y trabajo, el ahorro, y menos costo con que se ha concluido, con manifiesta ventaja de lo que por general experiencia se ve en las fábricas, de esta ciudad, y considerando asimismo las quiebras, que por olvido, que ya de compra, de materiales ya de pagas, de jornales era preciso lleva, con continua tarea, se le pueden, haber seguido, le asignaban, y asignaron por vía, de ayuda de costa premio, y recompensa la cantidad de cuatrocientos pesos que se le den, y paguen de los caudales de dicha arca de censos, como gasto conducente a dicha obra de casas despachándose para todo lo contenido en este auto los libramientos ne[f. 262v]cesarios; en la forma regular, y así lo proveyeron mandaron, y firmaron. Doctor Fierro. Licenciado Vicente. Ante mi Don Antonio Pablo de Montes Notorio de Secuestros.

[Al margen] Razón

Todo lo que se me manda en el auto anterior se jecut´+o, según las rzones que se pusieron en los libros de las arcas. Señalando con una rúbrica.

[f. 265]

Ilustrísimo Señor

El maestro de obra pase con el tesorero receptor reconozca la casa e informe los reparos que sean necesarios.

Don Antonio Díaz Fernández arrendatario de las casas que este real fisco posee bajando el puente de la leña: pareció ante Vuestra Señoría Ilustrísima y digo que esta finca necesita de algunos reparos, y composuras, como so tapar unas goteras que perjudican mucho, componer una de las escaleras con su pasamano que esta quebrado; un tabique de tablas que se ha podrió; poner una escalera por donde se manda las axoteas; que también por ser de madera se pudrió; poner tejados en los balcones altos porque estando al norte se hacen inútiles sus viviendas por falta de esta defensa: todo esto que no será muy costosos, es muy útil y necesaf. 265v]rio a la finca hágalo presente a Vuestra Señoría ilustrísima para que se ahorre ordenadamente lo que deba ejecutar por tanto.

A Vuestra Señoría ilustrísima pido y suplico se sirva mandar lo que hallarse por de justicia.

Antonio Díaz Fernández.

[f. 266]

Don Lorenzo Rodríguez vecino de esta ciudad y maestro mayor en el arte de arquitectura de las obras, del Santo Tribunal, de la Inquisición. Digo que en consorcio de Don vicente de las Heras tesorero de dicho Santo Tribunal, pase a reconocer, la casa que habita Don Antonio díaz Fernández en esta ciudad, en la esquina del callejón del Voinagre junto a la Pulquería que llaman de Palacios, y lo que se halla en docha casa que necesite de

componer en tapara gpteras en als azteas, y resanar el enladrillado, de una sola, y corredor, echar un codal, de cedro, ha forrado de plomo de planchas, ha plancha para contener el sitio que han causado dichas planchas, remendar la escalera, de palo que, sube a la azotea, y el cancel de tabla, que forma cocina, que todo ascenderá, ha cincuenta pesos poco mas o menos, y en cumplimiento de lo mandado, esto que puedo informar ha vuestra Señoría. México y agosto 11 de 1770.

Lorenzo Rodríguez.

[f. 266v]

Santo Oficio de México y agosto 18 de 770

Inquisidor Vicente Vallejo y Ortigoza.

El maestro de obras de este Santo Oficio procedda a ejecutar en la Casa del Puente d ela Leña el reparo que se refiere; para lo cual el tsorero receptor le entregue la cantidad que fuere necesaria de que a su tiempo se le depachará la libranza correspondniente, llevando dicho maestro cuenta, y razón para conclido que sea presentarlas ocn los instrumentos corresponcientes de su comprobación, juzgada en debida forma.

[Tres rúbricas]

[f. 268]

Santo oficio México y julio 5 de 77

Los señores Inquisidores Vallejo, Galante y Mier.

Reconozcanse por el maestro de obras los reapros que expresó el tesorero e informe por providencia lo conveniente.

Ilustrísimo Señor.

El tesorero receptor de este Santo Oficio hace presente que con ocasión de lreapro de goteras en todas las fincas de este Real Fisco, se han encontrado en los techgos altos de ellas algunos huecos sin tabla, como al presente se ha visto, en un cuarto bajo, y en una zotehuela de una vivienda alta de las casas del Puente de Leña, conde también se necesita meter algunos cuartillos, por haber podrido los que tiene a bien se ejecuten estos reparos, y otros alguno, de empedrado en los patios, y poer algunas dueelas en los pisos de accesorias. Inquisición y julio 4 de 77.

Vicente de la Heras Serrano.

En cumplimiento de el decreto que antecede. He reconocido en varias casas las goteras, cuarteadiuras, unos remiendos de envigados, el techo del cuarto de una casa del puente de Leña que se iba hundiendo, lo que sirve de azotehuela, y otros remiendos de envigados, y habiendo calculado por menor el costo que podrá hacer hasta su conclusión, o registro serpa el de ciento treinta pesos pco mas, o menos, y es lo que [f. 268v] hgallo según mi leal saber y entender. Así lo declaro y juro en debida forma. Me´xico y julio 8 de 1777.

Juan Antonio Francisco Y Torres [rúbrica]

Santo Oficio de México y julio 10 de 1777

Los señores inquisidores Vallejo, Galante y Mier [rúbricas]

Concédanse licencia al tesorero receptor par que disponga se haga los reapros que se enuncian; y que en lo sucesivo procure prevenirlos con anticipación para que dando cuenta en el Tribunal, se proceda con la información y conocimiento debido, y al maestro de obras que haga los reconocimientos e informe con mayor especificación.

[Tres rúbricas]

1768, abril, 11. Ciudad de México.

Obras y reparos de las azoteas de la casa grande, y las de la calle de las Cocheras a que dio motivo el temblor del día 4 de este corriente mes de abril.

AGN México. Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147, 1ª. Parte, Exp. 1, fs. 1-144v.

[f. 1]

Año de 1768

Obras y reparos de las azoteas de la casa grande, y las de la calle de las Cocheras a que dio motivo el temblor del día 4 de este corriente mes de abril.

[f. 2]

Santo Oficio de México abril 11 de 1768

Señores Inquisidores Vicente y Amestoy.

[Al margen] Procédase a la composición y reparos que expresa el maestro de obras en este informe, comenzando por lo que urja mas, y entréguesele por el tesorero receptor las cantidades que fuere necesitando tomando recibo para que concluida la obra se le despache el libramiento en forma de lo que hubiere, y el referido maestro presente cuenta y relación jurada con los documentos necesarios de su distribución con toda claridad, y explicación: y nombrase por sobrestante a quien se le asignan seis reales diarios para que cuide y selección la eficacia que se necesita de que los operarios tra[f. 2v]bajen con puntualidad, y esmero y tengan lo materiales el seguro correspondiente estando a la mora de todo el referido maestro a quien se le haga saber para inteligencia: y sáquese testimonio de este escrito y un proveído, y entréguese en el secreto para con el y el informe que corresponda dar cuenta a su Alteza.

[Tres rúbricas]

[Termina al margen]

[f. 2]

Excelentísimo Señor.

El maestro de obras de este Santo Oficio como mejor proceda ante Vuestra Señoría Ilustrísimo, Digo: que con el terremoto acaecido en esta ciudad el día cuatro del corriente se experimentaron en las obras de ella, y edificios las ruinas que son notorias, y reconocida la casa principal de esta inquisición, el secreto, y oficinas por mi, en presencia de Vuestra Señoría Ilustrísima se encuentran varias rajadas en las paredes maestras, y tabiques, siendo indispensable su pronto reparo, en visagrarlas, y acuanarlas, echar una viga nueva por estar la que había, reventada, amenazando ruina, y en la casa del señor inquisidor Vicente una pilastra: y para contener la abertura e inclinación que ha hecho una pared hacer desde el fundamento hasta el piso alto una vara de desplante, y en el corredor que entra a la cocina meter una adre, y recibir un extremo de ella en la pared del corredor, y el otro en el cubo de los lugares, aforrando de plomo [f. 2v] lo que quedare descubierto, y coger las goteras que generalmente se han hecho; limpiar la tarjea del patio principal, que esta ensolvada, abriendo a distancia lo que se necesite, cuyos reparos (si otro accidente no resulta) hago juicio podrá costar la composición de todo ello un mil, y quinientos pesos = En la Casa del Señor inquisidor Fiscal, poner una en lugar de la que se reventó, que está amenazando ruina, y costura.

En la Casa contigua a la del referido señor inquisidor Vicente igualmente se necesita coser las rafas de las paredes maestras, y tabiques y las goteras de sus azoteas, y prudencialmente justo se gastarán ochenta pesos = en las e la vuelta que están en la calle de Cocheras, tabiques, que se han partido, y rafas que se han abierto en las maestras, y

composición de azoteas, sesenta pesos = En la de la Perpetua que sus paredes están arruinadas, y descarnadas en el pie, hallo indispensable el repararlas, o tirarlas antes que se experimente algún quebranto en las vidas lo que amenaza igualmente el zaguán, por haberse reventado la lumbrera, que carga las [f. 3] maderas de su techo, y para que dure algún tiempo más regulado el reparo, que se necesita hago juicio llegue el gasto de él, a quinientos pesos. Todo lo cual, y el pronto remedio que es necesario poner, hago presente a vuestra Señoría Ilustrísima como también, que se destine una persona de conocimiento, y satisfacción, que cuide de que se haga con eficacia lo que se le ordene, y el seguro de los materiales, q quien se le asigne el salario, que Vuestra Señoría Ilustrísima estimare por conveniente cuyo informe he hecho a todo mi leal saber, y entender, y así lo juro a Dios Nuestro Señor, y la Santa Cruz. México y abril 11 de 1768.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En el Santo Oficio de la inquisición de México a doce d abril de mil setecientos sesenta y ocho años yo el Notario estando presente Don Lorenzo Rodríguez maestro de obras de este Tribunal en su persona que conozco le hice saber el decreto que antecede, y entendido de su efecto dijo lo oye y que por lo que le toca cumplirá con lo que [f. 3v] se manda., y esto respondió doy fe.

Don Antonio Pablo de Montes, notario de secuestros [rúbrica]

Saco testimonio y se puso en el secreto.

[f. 4]

Don Joseph de Overo Rabago secretario del secreto del Santo Oficio de la inquisición de México Reino y provincia de la Nueva España.

Certifico como en el cuaderno corriente de cartas de oficio de los señores del supremo Consejo de la Santa general inquisición hay una del tenor siguiente.

Habiéndose visto en el consejo (Vuestra Ilustrísima presente) vuestra carta de veinte y seis de abril de este año, en que dais cuenta del temblor de tierra padecido en esa ciudad el día cuatro de a dicho mes, y las quiebras, y perjuicios que se han ocasionado en las casas, y edificios de Tribunal, las providencias que disteis para su reparo, precediendo declaración del maestro de obras: se ha acordado deciros a vosotros que está bien todo lo ejecutado, y se aprueban los reparos acordados, y que menciona el testimonio que incluisteis en la citada carta. Dios os guarde. Madrid diez y nueve de julio de mil setecientos sesenta y ocho = Licenciado Don Phelipe Muñoz = Licenciado Don Juan Antonio Merino = Licenciado Don Christoval de Bustamante = México

[Al margen] Decreto

Santo oficio de México y diciembre primer de mil setecientos sesenta y ocho, señores inquisidores [f. 4v] Vicente, y Amestoy = A su expediente, y en atención a hallarse en la oficina de notaría de secuestros, sáquese copia de esta carta, y decreto para que se ponga en el, y la original con el testimonio que la motivó al cuaderno del oficio = señalado con dos rúbricas.

Es copia de la carta y decreto de suso referido que original queda en el cuaderno de oficio corriente No. 16, y para que conste de mandato del Tribunal del Santo Oficio doy la presente en primero de diciembre de mil setecientos sesenta y ocho años.

Joseph de Overo Rábago, secretario [rúbrica]

[f. 5]

Recibí el importe de 2 cargas de cal a razón de once, reales y para que conste y por no saber firmar a mi ruego lo firmo. Anz [rúbrica].

Recibí el importe de 7 viajes de arena a 2 reales y por no saber firmar a mi ruego lo firmo.
Anz [rúbrica]

[f. 6]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez treinta, y dos pesos y seis reales que importan 213 a 12 libras de cal a razón de 18 pesos 4 reales, carretada con carretaje. Abril 19 de 1768 años.

Son 32 pesos 6 reales. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 7]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez veinte pesos y siete reales. 175 arrobas de cal a razón de 14 pesos 2 reales, carretada con carretaje, y para que conste lo firme mayo 7 de 1768 años.

Son 20 pesos 7 reales. Vista y cotejada

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 8]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez diez, y siete pesos y tres reales que importan 146 a 22 libras de cal a razón de 14 pesos 2 reales carretada con carretaje, mayo 28 de 1768 años.

Son 17 pesos 3 reales. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 9]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez trece pesos cuatro, y medio reales que importan 115 a de cal a razón de 14 pesos 2 reales carretada con carretaje junio 4 de 1768 años.

Son 13 pesos 4 ½ reales. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 10]

Recibí del señor maestro don Lorenzo Rodríguez diez, y seis pesos dos, y medio

[f. 11]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez diez y nueve pesos cinco reales que importaron 165 a 12 libras de cal a razón de 14 pesos 2 reales carretada con carretaje, y para que conste lo firmé junio 17 de 1768 años.

Son 19 pesos 5 reales. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 12]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez diez, y siete pesos y un real, que importan 144^a 13 libras de cal a razón de 14 pesos 2 reales, con carretaje, y para que conste lo firme junio 29 de 1768 años.

Son 17 pesos 1 real. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 13]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez veinte, y un pesos dos reales que importaron 178 a 21 libras de cal a razón de 14 pesos 2 reales carretada con carretaje, y para que conste lo firmé. Junio 11 de 1768 años.

Son 21 pesos 2 reales. Vista y Cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 14]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez veinte, y dos pesos, y cinco reales que importaron 187 a 15 libras de cal a razón de 14 pesos 4 reales carretada con carretaje. Julio 13 de 1768 años.

Son 22 pesos 5 reales. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 15]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez nueve pesos que importaron 74 a 16 libras de cal a razón de 14 pesos 4 reales carretada con carretaje, julio 22 de 1768 años.

Son 9 pesos. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 16]

Recibí del señor Don Lorenzo Rodríguez maestro de arquitectura veinte, y dos pesos dos, y medio reales que importaron 188^a de cal a razón de 14 pesos 2 reales carretada con carretaje julio 7 de 1768 años.

Son 22 pesos 2 ½ reales. Vista y cotejada.

Roque Ávila [rúbrica]

[f. 17]

México y abril 23 de 1768

Recibí del señor maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez el importe de la madera que sigue.

Por 2 vigas de a diez a veinte y dos reales. 5 pesos 4 reales.

Por 2 antepechos comunes a 3 reales. 7 reales.

Por 1 lumbrar de a 5 reales. 3 pesos 6 reales.

Por la conducción a el Santo Tribunal. 6 reales.

Y porque conste lo firmé.

Vista y cotejada.

Joseph Morales [rúbrica]

[f. 18]

México y mayo 21 de 1768.

Recibí del maestro mayor Don Lorenzo Rodríguez el importe de la madera que sigue por 10 cuarterones de a 7 varas a 3 reales. 4 pesos 3 reales.

Por una viga de a diez de cedro. 4 pesos.

Por una dicha de a ocho mandada de oyamel. 1 peso 2 reales.

Por la conducción a el Santo Tribunal siete reales. 7 reales.

Y para que conste lo firmé.

Vista y cotejada.

Joseph Morales [rúbrica]

[f. 19]

Recibí del señor maestro Don Lorenzo Rodríguez noventa, y nueve pesos y seis reales que importan, 266 viajes de arena a tres reales el viaje para la Santa Inquisición, y para que conste lo firmé. México y agosto 6 de 1768 años.

Son 22 pesos 6 reales. Vista y cotejada.

Pedro Estañol [rúbrica]

[f. 20]

Razón de los jornales, y materiales, que se pagaron en 4 semanas por mano del señor Don Vicente de a Heras tesorero de esta Santa Inquisición, para la compostura de sus azoteas, y de las casas de la calle de las Cocheras, y de las casas de la calle de Santo Domingo, pertenecientes a dicha Santa inquisición cuya compostura tuvo de costo lo siguiente.

Primera semana se gastaron en cal, ladrillo, escobas, y salarios de un medio cuchara, y un peón. 7 pesos 4 reales.

Segunda semana se gastaron en tablas de techar, y salarios de los 2 operarios. 3 pesos 6 reales.

Tercera semana en dichos 2 salarios. 3 pesos 4 reales.

Cuarta semana en dichos 2 salarios. 5 pesos 2 reales.

20 pesos.

Y según parece importar esta memoria veinte pesos y para que conste lo firmé México y abril 16 de 1768 años.

Cuya cantidad fue rebajada en reales en uno de mis recibos, por haberlos recibido en esta, que presento adjunta con las 8 memorias pagadas, y firmadas por mí.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Vista.

En el escrito de foja 35 vuelta jura el receptor ser cierto el importe de esta memoria [rúbrica]

[f. 21]

Cuenta, y razón de los jornales y materiales, no. 2, que se han pagado para el aderezo de la Santa inquisición, y de las cosas de la calle de las Cocheras, pertenecientes a dicha Santa inquisición, y comenzó desde viernes 15 de abril, hasta sábado 23 de dicho de 1768 años y es como se sigue.

Sobrestante

Manuel Flores. 8 días a 6 reales. 6 pesos.

Oficiales

| | | |
|-----------|-------------------|------------------|
| Vicente | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Alejandro | 6 días a 5 reales | 3 pesos 6 reales |
| Calderón | 6 días a 4 reales | 3 pesos |

Peones

| | | |
|------------|-------------------|-------------------|
| Sebastián | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Pascual | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Christóval | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Antonio | 8 días a 3 reales | 3 pesos |
| Trinidad | 8 días a 3 reales | 3 pesos |
| | | 29 pesos 2 reales |

Carpintero por labrar un umbral de cedro de a 5 varas dos vigas de a 10 varas mandadas, y 2 soleras. 1 peso 4 reales.

Cantero por labrar, y ajustar una piedra de cerramiento. 2 reales.

Materiales

Por 213 arrobas 12 libras de cal a razón de 19 pesos 4 reales carretada con carretaje. 32 pesos 6 reales. 32 pesos 6 reales.

Por 22 viajes de arena a 3 reales. 8 pesos 2 reales.

Por un umbral de cedro de 5 varas. 3 pesos 6 reales.

Por 2 vigas de a 10 varas mandadas de oyamel a 22 reales. 5 pesos 4 reales.

Por 2 antepechos comunes a 3 ½ reales. 7 reales.

Por la conducción de esta madera. 6 reales.

53 pesos 5 reales.

Pasa a la vuelta.

[f. 21v]

Por la suma de la vuelta. 82 pesos 7 reales.

Siguen materiales.

Por 11 docenas de tablas de techar a 1 ½ reales. 2 pesos 1/1 real.

Por componer 12 cubos a real. 1 peso 4 reales.

3 pesos 4 ½ reales.

86 pesos 3 ½ reales.

Y según parece importa esta memoria ochenta, y seis pesos tres, y medio reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo. México y abril 23 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta [rúbrica]

[f. 22]

Razón de los jornales, materiales, No. 3 que se han pagado para el aderezo de las casas de la calle de las Cocheras pertenecientes a la Santa inquisición, y comenzó, desde lunes 25 de abril hasta sábado 30 de dicho de 1768 años y es como se sigue.

Sobrestante

Manuel flores. 5 ½ días a 6 reales. 4 pesos 1 real.

Oficiales.

| | | |
|-------------|---------------------|--------------------|
| Juan Joseph | 5 ½ días a 6 reales | 4 pesos 1 real |
| Vicente | 5 ½ días a 6 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Alejandro | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Felix | 5 ½ días a 6 reales | 3 pesos 3 ½ reales |
| Calderón | 6 días a 4 reales | 3 pesos |
| | | 21 pesos 2 reales |

Peones.

| | | |
|-------------|---------------------|-------------------|
| Ventura | 5 ½ días a 3 reales | 2 pesos ½ real |
| Phelipe | 5 ½ días a 3 reales | 2 pesos ½ real |
| Sebastián | 5 ½ días a 3 reales | 2 pesos ½ real |
| Pascual | 5 ½ días a 3 reales | 2 pesos ½ real |
| Carmen | 5 ½ días a 3 reales | 2 pesos ½ real |
| Joseph Luis | 5 ½ días a 3 reales | 2 pesos ½ real |
| Fermín | 1 día a 3 reales | 3 reales |
| Christóval | 6 días a 3 reales | 2 pesos 2 reales |
| Simón | 2 días a 3 reales | 6 reales |
| Torres | 2 días a 3 reales | 6 reales |
| | | 16 pesos 4 reales |

Materiales

Por una carga de cal para lechada. 1 peso 4 ½ reales.

Por 7 viajes de arena a 3 reales. 2 pesos 5 reales.

Por medio de papel, y medio de escobas. 1 real.

4 pesos 2 reales.

Y según parece importar esta memoria. 42 pesos ½ real.

[f. 22v]

Cuarenta, y dos pesos medio real, y así lo juro, y firmo. México abril 30 de 1768 años.

Lorenzo rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta.

[f. 23]

Razón de los jornales, y materiales, que se han pagado No. 4 para el aderezo de las cosas de la calle de las Cochera, pertenecientes a la Santa inquisición, y comenzó, desde lunes 2 de mayo, hasta sábado 7 de dicho de 1768 años y es como se sigue.

Sobrestante

Manuel Flores 5 días a 6 reales. 3 pesos 6 reales.

Oficiales

| | | |
|-------------|---------------------|---------------------|
| Juan Joseph | 5 días a 6 reales | 3 pesos 6 reales |
| Vicente | 5 días a 5 reales | 3 pesos 1 real |
| Alejandro | 4 días a 5 reales | 2 pesos 4 reales |
| Félix | 3 ½ días a 5 reales | 2 pesos 1 ½ reales |
| Calderón | 4 ½ días a 4 reales | 2 pesos 2 reales |
| | | 17 pesos 4 ½ reales |

Peones

| | | |
|--------------|---------------------|---------------------|
| Phelipe | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Sebastián | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| pascual | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Carmen | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Christobal | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Otro Pascual | 4 días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Ventura | 4 días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| | | 12 pesos 7 ½ reales |

Materiales

Por 175 arrobas de cal a razón de 14 pesos 2 reales carretada con carretaje. 20 pesos 7 reales.

Por 10 viajes de arena a 3 reales. 3 pesos 6 reales.

Por 6 morillos de cedro mandados a 1 ½ reales. 1 peso 1 real.

Por 1000 ladrillos recocidos. 4 pesos 3 reales.

Por un real de clavos de barrote contrahechos. 1 real.

Carpintero Juan por reparar 4 puertas 3 alacenas, y 4 ventanas, y de cerrajar una puerta.
6 reales.

31 pesos.

Pasa a la vuelta 61 pesos 4 reales.

[f. 23v]

Por la suma de la vuelta. 61 pesos 4 reales.

Canteros.

Por 26 hiladas de piedra de cantería compuestas una de dos piedras, y otras de piedra, y media a 3 reales. 9 pesos 6 reales.

Y según parece importar esta memoria setenta, y un pesos dos reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo. México y mayo 7 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista contexta [rúbrica]

[f. 24]

Razón de los jornales, y materiales, No. 5 que se han pagado para el aderezo de las casas de la calle de la Cochera, pertenecientes a la Santa inquisición, y comenzó, desde lunes 9 de mayo, hasta sábado 14 de dicho de 1768 años y es como sigue.

Sobrestante

Manuel flores. 5 días a 6 reales. 3 pesos 6 reales.

Oficiales

| | | |
|-------------|---------------------|--------------------|
| Juan Joseph | 4 ½ días a 6 reales | 3 pesos 3 reales |
| Vicente | 4 ½ días a 5 reales | 2 pesos 6 ½ reales |
| Alejandro | 4 ½ días a 5 reales | 2 pesos 6 ½ reales |
| Antonio | 4 días a 6 reales | 2 pesos 4 reales |
| Felix | 2 días a 5 reales | 1 peso 2 reales |
| Calderón | 5 días a 4 reales | 2 pesos 4 reales |
| | | 19 pesos |

Peones

| | | |
|--------------|---------------------|-------------------|
| Phelipe | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Sebastián | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Pascual | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Carmen | 4 ½ días a 3 reales | 1 peso 5 ½ reales |
| Christóbal | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Otro Pascual | 5 días a 3 reales | 1 peso 7 reales |
| Ventura | 1 ½ días a 3 reales | 4 ½ reales |
| Ignacio | 4 días a 3 reales | 1 peso 4 reales |
| | | 12 pesos 3 reales |

Materiales

Por una carga de cal para lechada. 1 peso 1 real.

Por 14 ½ viajes de arena a 3 reales. 5 pesos 3 ½ reales.

Por 10 cuarterones de a 7 varas ordinarios a 3 ½ reales. 4 pesos 3 reales.

Por su flete. 4 reales.

Por 350 ladrillos a 3 ½ reales. 1 peso 4 reales.

12 pesos 7 ½ reales.

Pasa a la vuelta 44 pesos 2 ½ reales.

[f. 24v]

Por la suma de la vuelta. 44 pesos 2 ½ reales.

Siguen materiales.

Por una docena de lazos. 2 ½ reales.

Por una docena de tablas de techar. 1 ½ reales.

Por una tabla costera. 2 ½ reales.

Por medio de clavos, y medio de tachuelas. 1 real.

Empedrada

Joachín Canales por 100 varas, que empedró en las dos casas grandes, y una chica a 20 varas por un peso. 5 pesos.

Cantero

Por una hilada de cantería para la pilastra de la casa del señor inquisidor mayor. 3 reales. 6 pesos 2 ½ reales.

Y según parece importar esta memoria cincuenta pesos y cinco reales (salvo yerro) y así lo jurp, y lo firmo. México y mayo 14 de 1768 años. 50 pesos 5 reales.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 25]

Razón de los jornales, y materiales, No. 6 que se han pagado para el aderezo de las casas de la calle de las cocheras, y calle de Santo Domingo, pertenecientes a esta Santa inquisición, y comenzó desde lunes 16 de mayo, hasta sábado 21 de dicho de 1768.

[...]

[f. 25v]

Y según parece importa esta memoria setenta, y siete pesos seis, y medio reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 26]

Razón de los jornales, y materiales, No. 8 que se han pagado para la compostura del secreto de esta Santa inquisición, casas de la calle de las Cocheras, y calle de Santo Domingo, pertenecientes a dicha Santa inquisición, y comenzó, desde martes 24 de mayo, hasta sábado 28 de dicho de 1768 años.

[...]

[f.26v]

[...] Y Según parece importar esta memoria setenta, y cuatro pesos y un real (salvo yerro) y así lo juro, y firmo. México y mayo 28 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 27]

Razón de los jornales, y materiales, No. 8 que se han pagado para el aderezo de las casas de la calle de las Cocheras, y de la calle de Santo Domingo, pertenecientes a esta Santa inquisición, y comenzó, desde lunes 30 de mayo, hasta sábado 4 de junio de 1768 años.

[...]

[f. 27v]

Y según parece importar esta memoria cincuenta, y cuatro pesos siete, y medio reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo. México y junio 4 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 28]

Razón de jornales, y materiales, No. 9 que se han pagado para el aderezo de una vivienda interior de la casa de la Santa inquisición, y casas de la calle de las Cocheras, y calle de Santo Domingo, pertenecientes a dicha Santa inquisición, y comenzó; desde lunes 6 de junio, hasta sábado 11 de dicho de 1768 años.

[...]

[f. 28v]

[...] Y según parece importar esta memoria setenta, y cinco pesos dos, y medio reales (salvo yerro) y así lo juro, y lo firmo. México y junio 11 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 29]

Razón de los jornales, y materiales, No. 10 que se han pagado para el aderezo de las viviendas de los Alcaldes, casas de la calle de las Cocheras, casas de la calle de Santo domingo, y casa de la calle de La Perpetua; pertenecientes a esta Santa inquisición, y comenzó, desde martes 14 de junio, hasta sábado 18 de dicho de 1768 años y es como sigue.

[...]

[f. 29v]

Parece importar esta memoria setenta, y ocho pesos siete reales (salvo yerro) y así lo juro, y lo firmo. México, y junio 18 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 30]

Razón de los jornales, y materiales, No. 11 que se han pagado, para el aderezo de las cárceles secretas del Santo Tribunal de la inquisición y de sus fincas de la calle de La Perpetua, y calle de Las Cocheras, y comenzó, desde lunes 20 de junio, hasta sábado 25 de dicho de 1768 años y es como se sigue.

[...]

[f. 30]

Y según parece importa esta memoria setenta, y cinco pesos cinco reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo. México y junio 25 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]
Manuel Flores [rúbrica]
Vista y contexta

[f. 31]

Razón de los jornales, y materiales, No. 12 que se han pagado para el aderezo de las casas de la calle de las Cocheras, y casa de la calle de La Perpetua, pertenecientes a esta Santa Inquisición, y comenzó desde lunes 27 de junio, hasta sábado 2 de julio de 1768 años.

[...] Y según parece importa esta memoria

[f. 31v]

Cuarenta y dos pesos (salvo yerro) y así lo juro, y lo firmo. México y julio de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 32]

Razón de los jornales, y materiales, No. 13 que se han pagado para el aderezo de las casas de la calle de las Cocheras, casa de La Perpetua, y cárceles secretas de esta Santa Inquisición, y comenzó, desde lunes 4 de julio, hasta sábado 9 de dicho de 1768 años.

[...]

Y según parece importa esta memoria cincuenta, y cuatro pesos siete reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo. México y julio 9 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 33]

Razón de los jornales, y materiales, No. 14 que se han pagado para el aderezo de las casas, y cárceles secretas de esta Santa Inquisición y comenzó desde lunes 11 de julio., hasta 16 de dicho de 68 años.

[...]

Y según parece importa esta memoria sesenta, y ocho pesos seis, y medio reales (salvo yerro) y así lo juro, y lo firmo. México y julio 16 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 34]

Razón de los jornales, y materiales, No. 15 que se han pagado, para el aderezo de las casas pertenecientes a esta Santa Inquisición, y comenzó desde lunes 18 de julio, hasta sábado 23 de dicho de 1768 años y es como se sigue.

[...]

Y según parece importa esta memoria [f. 34v] cincuenta, y cuatro pesos siete reales (salvo yerro) y así lo juro, y lo firmo. México y julio 23 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 35]

Razón de los jornales, y materiales, No. 16 que se han pagado para la prosecución de aderezo de las casas de esta Santa Inquisición, y comenzó, desde miércoles 27 de julio, hasta sábado 30 de dicho de 1768 años y es como sigue.

[...]

Y según parece importa esta memoria treinta, y dos pesos siete, y medio reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo México y julio 30 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 36]

Razón de los jornales, y materiales, No. 17 que se han pagado para el recalce de las paredes, y cuarteaduras de las albarradones de esta Santa inquisición, y comenzó desde lunes 1 de agosto, hasta sábado 6 de dicho de 1768 años y es como sigue.

[...]

Y según parece importa esta memoria treinta, y cuatro pesos siete reales (salvo yerro) y así lo juro y firmo. México y agosto 6 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 37]

Razón de los jornales, y materiales, No. 18 que se han pagado para la prosecución de la compostura de las casas pertenecientes a esta Santa inquisición, y comenzó, desde lunes 8 de agosto, hasta viernes 12 de dicho de 1768 años y es como sigue.

[...]

Y según parece importa esta memoria diez, y nueve pesos, y cinco reales (salvo yerro) y así lo juro y lo firmo. México y agosto 12 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 38]

Razón de los jornales, y materiales, No. 19 que se han pagado para el aderezo de esta Santa inquisición, y comenzó, desde martes 16 de agosto, hasta sábado 20 de dicho de 1768 años y es como se sigue.

[...]

Y según parece importa esta memoria catorce pesos y seis reales (salvo yerro) y así lo juro, y firmo. México y agosto 20 de 68 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Manuel Flores [rúbrica]

Vista y contexta

[f. 38v]

Resumen de las diez y nueve memorias contenidas en este cuaderno.

Memorias

| | | |
|------|---|------------|
| Num. | 1 | 20p. 0 " 0 |
| | 2 | 86"3"6 |
| | 3 | 42"0"6 |

| | |
|----|----------|
| 4 | 71"2"0 |
| 5 | 50"5"0 |
| 6 | 77"6"6 |
| 7 | 64"1"0 |
| 8 | 54"7"6 |
| 9 | 75"2"6 |
| 10 | 68"7"0 |
| | 611p3"6 |
| 11 | 65"5"0 |
| 12 | 42"0"0 |
| 13 | 54"7"0 |
| 14 | 68"6"6 |
| 15 | 54"7"0 |
| 16 | 32"7"6 |
| 17 | 34"7"0 |
| 18 | 19"5"0 |
| 19 | 14"6"0 |
| | 999p6"6" |

Según manifiesta el presente resumen importan las diez y nueve memorias novecientos noventa y nueve pesos seis tomines seis granos contaduría del Santo Oficio de México y diciembre diez y siete de mil setecientos sesenta y ocho años.

Por enfermedad del Contador.

Don Manuel García Caballero, oficial ayudante [rúbrica]

[f. 39]

Santo oficio de México y agosto 26 de 1768 señores Inquisidores Vicente y Amestoy.

Ilustrísimo Señor.

Cuenta y relación jurada, que yo Don Lorenzo Rodríguez maestro mayor en la arte de arquitectura, y de las obras del Santo Tribunal de la inquisición presento de la cantidad de pesos que he recibido del Tesorero Don Vicente de la Eras por decreto de Vuestra Señoría Ilustrísima para cuyo apercebimiento y materiales en un lienzo de pared, sus pilastras, y puerta de madera, que se cayó en el almacén, o corral de madera llamado la Isleta cuyo monto de uno, y de otro, parece que monta la data salvo yerro con mi honorario la cantidad de mil, trecientos, noventa pesos, cuatro, y medio. Y pongo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima la asistencia de tantas cosas que se han compuesto, la responsabilidad de tener que dar cuentas para que con su [f. 39v] benignidad me asigne una ayuda de cota, la que tuviere por conveniente, en que recibiré bien, y merced, en cuya conformidad juro por Dios nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz ser cierta, y verdadera esta relación,

y las partidas de que se componen las memorias semanarias sin dolo, fraude, ni encubierta, y así lo contrario parece me obligo a la pena del tres tanto según Reales Ordenanzas, salvo yerro de cálculo, o de pluma. Y para que conste a Vuestra Señoría Ilustrísima lo firmo en México en veinte, y tres del mes de agosto de mil, setecientos, y sesenta y ocho.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 41]

Santo Oficio de México y diciembre 17 de 1768

Señores inquisidores Vicente que despacha solo, [rúbrica]

Ilustrísimo señor.

A los autos y pasen al tesorero, y con lo que dijere a el señor inquisidor fical.

El contador y secretario honorario de este Santo oficio en consecuencia del decreto de Vuestra Señoría Ilustrísima de veinte, y seis de agosto de este año ha visto y reconocido las veinte y seis memorias que con su escrito acompaña el maestro de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez en dos cuadernos las diez y nueve primeras de la obras de compostura de las azoteas de las casas principales de este Santo Oficio y las de las calles de Cocheras y Santo Domingo, y Secreto vuestra que según el resumen general de ellas puesto en la última suman la cantidad de novecientos noventa y nueve pesos seis tomines seis granos y la segunda que contiene siete memorias de los ejecutados en la del corral de la Isleta y maderería del puente del Santiaguito, que como manifiesta el resumen importa trescientos sesenta y seis pesos tres tomines, y una y otra [f. 41v] componen un mil trescientos sesenta y seis pesos un tomín y seis granos y teniendo recibido dicho Rodríguez la cantidad de n mil y cuatrocientos pesos como asientan su escrito (y cuyos recibos deben acumularse a este expediente para su justificación) deducida de esta la primera cantidad resulta contra el mencionado maestro treinta y tres pesos seis tomines seis granos.

No encuentra el contador documento alguno para bonificar el enunciado Rodríguez el honorario que asienta, pues ignora el que se le señaló, si fue diario, o por temporada por cuya razón no le bonifica cosa alguna, haciéndolo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima para su determinación.

Igualmente asienta que la primera de las diez y nueve memorias se gastó por el tesorero receptor y que a este corresponde jurar, su certidumbre como con efecto así debe ejecutarlo por [f. 42] la formalidad requisita como también prevenirse que cuando ocurran semejantes gastos por su mano los asiente con la mayor claridad pues como se advierte de su glosa nada puede comprobarse más que haber visto y no contestado en sus partidas por no tener expresión con que poderlo ejecutar, advirtiendo que igualmente ignora el contador si los veinte pesos que gastó dicho tesorero según la primera memoria son parte de los un mil y cuatrocientos pesos que recibió Rodríguez respecto a que este no los asienta en el importe de las diez y nueve memorias pues solo saca novecientos setenta y nueve y la contaduría novecientos noventa y nueve que difiere en dichos veinte pesos que es cuanto debe informar a Vuestra Señoría Ilustrísima y contaduría del Santo Oficio de México y diciembre diez y siete de mil setecientos sesenta y ocho años.

Por enfermedad del contador

Don Manuel García Caballero, oficial ayudante [rúbrica]

En el Santo Oficio de la inquisición a veinte y siete de diciembre de mil setecientos sesenta y ocho años, yo el notario oficial mayor estando presente Don Vicente de las Heras Serrano tesorero [f. 42v] receptor le hice saber el decreto de la foja anterior y entendido dijo lo oye, y se le encargue al expediente para responder doy fe.

Heras [rúbrica]

Ante mí, Antonio Rodrigo Moreno, Notario oficial mayor [rúbrica]

[f. 43]

Santo Oficio de la inquisición de México diciembre 19 de 1768 años

Señores Inquisidores Vicente que despacha solo [rúbrica]

[Al margen] A los autos, y a el contador para que en vista de o expuesto por el tesorero, y en atención a que los gastos hechos en los reparos que se asientan unos son pertenecientes a el caudal del Real Fisco, y otro, a la testamentaria del Doctor Vergara haga su revisión con separación como corresponde [rúbrica].

[Texto]

Don Vicente de las Heras Serrano Tesorero Receptor de las rentas del Real Fisco de este Santo oficio en respuesta del traslado que de orden de Vuestra Señoría Ilustrísima se me dio del informe del contador de este Tribunal, y del escrito presentado por el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez con las memorias de los gastos hechos en los reparos de las casas de esta Inquisición, y demás fincas de la calle de Cocheras, y de Perpetua, excepto los cuartos interiores de ella, y de la casa, que ocupa el señor Inquisidor Fiscal, digo: que la primera de las diez y nueve memorias que a nota el contador sin la formalidad del juramento, la formo el referido maestro de obras en virtud de un apunte, que yo le di con razón de su importancia, por haberla gastado en coger las gotera de las referidas casas; y en consideración de habérsele dado orden al mencionado maestro de que corriere con los gastos de dichos reparos, y que cuando los empezó, aún no se habían concluido las goteras, me pareció decirle las concluyese, y pusiese los veinte pesos de dicha memoria con lo demás, que datase de reparos, y goteras; esto podrá comprobarse con el mismo maestro Don Lorenzo, y con las memorias mensuales de juntas de Hacienda, en que (si no estoy equívoco) no se encontrará partida alguna del gasto de goteas en el año presente siendo evidente, que todos los años se verifica, por el gran cuidado, que se tiene en este reparo, por lo que, y aunque la referida memoria no se halla con la menudencia, y claridad, que prepondera el contador por tan necesaria, y que de su glosa nada puede comprobarse más que haberla visto, y no contestado en sus partidas, por no tener expresión, con que poderlo ejecutar, pudiera desde luego tener presente el contador que el gasto o costo de goteras, siempre se ha datado en las cuentas anuales entre las de corta entidad, y así se los han aprobado al Tesorero, sin que el contador haya puesto jamás semejante objeción; fuera de que bastantes pruebas tiene de la conducta del Tesorero, y si este por inadvertencia u otra casas semejantes no dio en el nuevo pensamiento a agudeza el contador, no parece bastante motivo para explicarse como asienta en su informe, mayormente cuando le consta [f. 43v] al contador, que por espacio de más de año estuve poniendo el Tesorero memoria semanal de muy considerable entidad, con tanta claridad, distinción, y menudencia, que se hallara en ellas el importe de medio real, y de cuartillos. Lo que yo siento es que el contador no pusiese estos reparos luego que se le pasó el expediente, para que con tiempo se hubiese determinado, y el Tesorero no careciese de la libranza o libranzas de estos costos, para comprobación de estas partidas en las primeras respectivas cuentas, y verdaderamente se le debe prevenir, por las malas resultas, que pueden sobrevenir, principalmente, al Tesorero que ha entregado las cantidades, y aún le falta el libramiento con que queda cubierto luego que lo consigue, y si muere sin este requisito. Dios sabe lo que resultaría. Y en cuenta así los veinte pesos de la citada memoria son parte de los un mil y cuatrocientos, que recibió Rodríguez, digo que son parte de ellos, de modo, que la referida memoria debe abonarse al citado Don Lorenzo, siendo el legítimo cargo de este, el de un mil, y cuatrocientos pesos como consta de los cuatro recibos firmados de su puño, que reservó en mi poder para mi resguardo,

como que es el único que tengo hasta que, y los que exhibiere, siempre que se me entreguen los libramientos con separación contra el Real Fisco, y testamentaria del Doctor Vergara, o en el caso de considerarlo Vuestra Señoría Ilustrísima necesario, y mandado, que el Notario oficial mayor de secuestros me de recibo de ellos con expresión de sus cantidades pide el contador en dicha memoria, no teniendo inconveniente en hacerlo, desde luego digo, que juro ser cierto su importe.

En cuanto a lo expuesto por el maestro Don Lorenzo Rodríguez en su citado escrito, respecto a que ya tengo contestado sobre en una misma la cantidad, que le tengo entregada, que la que se hace cargo, solo reflejo en que según se explica, parece haberse aplicado honorario que no tengo obviamente para su consecución, pero habiendo faltado ejercicio ni menos he visto, que en otras ocasiones lo haya hecho en el Tribunal asignándole ninguno, lo hago presente a Vuestra Señoría Ilustrísima para [f. 44] su resolución; en cuya atención, y en la de ser los gastos hechos en dichos reparos la cantidad de un mil trescientos sesenta y seis pesos, un tomín, y seis granos en esta forma; novecientos noventa, y nueve pesos, seis tomines, y seis granos gastados en las fincas del Real Fisco, y trescientos sesenta y seis pesos, y tres tomines en el corral nombrado la Isleta, pertenecientes a la testamentaria del Doctor Vergara, según se deduce del resumen de todas las memorias e informes del referido contador, y de necesitar de los respectivos libramientos para comprobación de estas partidas en las primera cuentas por ser cantidades de mayor entidad. Por tanto.

A Vuestra Señoría ilustrísima suplico rendidamente, se digne mandar se le libren las referidas cantidades antes del punto de las próximas vacaciones del nacimiento del Nuestro Redentor, y que asimismo me satisfaga el citado Don Lorenzo el alcance que contra él resulte, que es justicia que pido. Entre reglones = en el año presente.

Don Vicente de la Heras Serrano [rúbrica]

[f. 45]

Santa inquisición de México y enero 18 de 1769

Señor inquisidor Vicente que despacha solo.

Traslado a el señor inquisidor fiscal.

Ilustrísimo Señor.

El contado y secretario honorario de este Santo oficio obedeciendo el decreto de Vuestra Señoría Ilustrísima de diez y nueve de diciembre próximo pasado por el que se le manda separar el informe que hizo de la glosa y revisión de las cuentas de obra y reparos de las casas pertenecientes a este Real Fisco, de los que se hicieron por lo perteneciente a la Testamentario del Doctor Vergara. Dice = que la primera consta del de diez, y nueve memorias, y catorce recibos, de comprobación, y contienen lo gastado en las azoteas de esta casa principal, y las de las calles de Las Cocheras, Santo Domingo, que tienen vistas, y glosadas y según el resumen hecho de foja 33 vuelta de dicho cuaderno importan la cantidad de novecientos noventa y nueve pesos seis tomines, y seis granos que siendo del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima se servirá mandar librar a favor del Tesorero receptor contador del Santo Oficio de México enero 16 de 1769.

Otro si se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima de mandar se tenga [f. 45v] presente el informe que el contador hizo en diez, y siete de diciembre sobre los puntos lo de resultas contra el maestro de arquitectura Don Lorenzo Rodríguez, y honorario, que este asignó, que reproduce hecho, ut supra.

Por enfermedad del contador

Don Manuel García Caballero, oficial ayudante [rúbrica]

[f. 47]

Santo oficio de México, enero 31 de 1769

Señor inquisidor Vicente que despacha solo.

Como lo pide el señor inquisidor fiscal.

Ilustrísimo Señor.

El inquisidor Fiscal de este Santo Oficio, ha visto la cuenta presentada por Don Lorenzo rodríguez maestro de obras de este Santo Tribunal de los reparos hechos con motivo de los temblores acaecidos en las casas de esta inquisición la glosa, y revisión del contador, y lo expuesto por el tesorero receptor al traslado que le fue comunicado de dicha cuenta, y demás expuesto por dicho maestro de obras en su escrito de 26 de agosto y para que el fiscal pueda producir su consura, y decir lo conveniente a su oficio, se hace preciso, que el referido maestro declare, o explique, qué quiere decir, y dar a entender en las siguientes palabras de dicho escrito: ibi: exclusión de dichos reparos lo de la casa de trato de Carrocería de la calle de la Perpetua. Cuando se ha visto que en toda ella por lo exterior, y interior se ha estado trabajando, y obrando a un mismo tiempo por muchos operarios, y constan de las relaciones presentada, incluirse en ellas (aunque a montón y sin distinción) varias partidas de jornales oficiales, y peones, que han trabajado en dicha casa de la Perpetua, como también, que honorario ha llevado, y cargado de la cantidad de los mil trescientos noventa pesos cuatro, y medio reales que expresa en dicho su escrito con el motivo, causa, y razón que haya tenido para ello, en cuya vista proteja el fiscal usar de su oficio [f. 47v] Inquisición de México y enero 29 de 1769.

Licenciado Amestoy [rúbrica]

En la ciudad de México a diez, y seis de marzo de mil setecientos sesenta y nueve años. Yo el notario oficial mayor estando en a casa de la morada de Don Lorenzo Rodríguez, maestro de obras del Santo Oficio, en su persona que conozco le hice saber, lo pedido para el señor inquisidor fiscal, en el pedimento del reverso, y mandado en su vista, y entendido dijo = que lo que quisiera explicar en las voces del pedimento con que presentó la cuenta, que vista el señor inquisidor Fiscal en su pedimento; no fue, que del costo, que tuvo la obra, se excluyese, el que se erogó o quiso dar, a conocer, que aunque se y demás que está de manifiesto, y no lo hizo en los cuartos interiores o bodegas, aunque lo necesitaba, porque el arrendatario de dicha casa las tenía, y tiene ocupadas desde el suelo, hasta el techo, con madera, y cajas de forlan, y así aquella voz, que puso excluyendo no fue no excluir el costo de el gasto de toda la obra, el que hubo en su casa, sin, que de la obra, que en ellas se hizo, se excluya, la que en las bodegas de dicha casa no se hizo por estar ocupadas a ver, que lo necesitaba. Y que el salario, que se aplicó diario, fue el de un peso, por la atención, y cuidado, gobierno, y di[f. 48]sposición de todos los reparos, que en dicha casa, y las demás del Santo oficio, ocasionó el temblor y esto respondió, y firmó de, que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí, Antonio Rodrigo moreno, notario oficial mayor [rúbrica]

Santo oficio de México 16 de marzo de 69 señor inquisidor Vicente.

Vuelvan al señor inquisidor fiscal estos autos [rúbrica]

[f. 49]

Santo Oficio de México y mayo 12 de 769.

Señor inquisidor Vicente que despacha solo.

[Al margen]El presente notario en vista de los autos de obras y reparos informe lo que por ellos constare en cuanto a la aplicación del peso diario de ha hecho el maestro de obras [rúbrica].

El Inquisidor Fiscal de este Santo oficio, en el expediente con Don Lorenzo Rodríguez maestro de obras de este Santo Tribunal sobre la aprobación de la cuenta de los reparos hechos en las casas de esta inquisición con motivo de los temblores acaecidos, como mejor proceda, y en vista de la declaración del susodicho, que se le ha comunicado, dice no ofrecerle que exponer en cuanto al primer punto de su declaración por explicarse por ella lo que confusamente dijo en su escrito fol. 34 pero por lo respectivo al segundo punto es a saber sobre haber llevado, y aplicándose diariamente un peso cargándolo en cuenta, no halla justo motivo ni razón alguna el fiscal para ello. Lo uno porque el dicho Rodríguez como tal maestro de obra inquisición tiene su asignación de honorario, que percibe, y lleva anualmente por lo que se ofrece de obras, y reparos en ella, y sis casas haya, o no haya, que trabajar, y querer percibirlo como lo percibe, y así bien cargar un peso diario por enviar oficiales para los reparos sino dichos con el pre de seis reales a un sobrestante, expedir gullerías contra toda razón, y justicia, y no menos contra todo lo que hasta aquí se ha practicado en iguales obras de reparos. Lo otro porque para llevar dicho peso diario, era preciso que tuviese motivo justo, y título para ello como el de una obra nueva de mucha consideración, asignación de este Tribunal y que diariamente asiste a ver y dar vuelta dicho maestro para ver coo iba la obra, y es notorio, que en el largo tiempo que duraron dichos reparos no pareció a excepción de tal cual día que son muy contados en las casas de esta inquisición por hallarse como se hallaba fuera de esta ciudad y en el desagüe de San Christóbal, y su Jurisdicción; y lo otro porque esta es una novedad nunca vista en este Tribunal según informa [f. 49v] el Tesorero receptor fol. 35 vuelta inventada por dicho maestro sin duda porque al presente, y por algunos años, que dure dicho desagüe, tiene mucho, que hacer, y le vale bien, y por eso ante Vuestra Señoría ilustrísima hecho la ronca, de que se dependería, porque se le dijo, que no se le podía, dar el peso diario por la obra de la casa, que se está haciendo de la obra pía del Doctor Vergara, una vez, que se estaba dicho maestro sin asistir a ella, ni ver a los oficiales ocho, y quince días que en el referido desagüe se mantenía, sin venir a esta ciudad y cuando lo hacía, de volvía a el a pocos días, cuyas amenazas no son atendibles, pies sobre no haber otra cosa, que maestros de que poderse valer este Tribunal para las obras y reparos que se le ofrezcan, cuando no lo hubiese, no era justo, que el Real Fisco pague lo que no debe, ni que con dispendio de sus caudales se dé a este maestro ni a otro, lo que injustamente pretende. Por toro lo cual corresponde, mandarse, que dicho maestro vuelva, y restituya todos los pesos diarios, que se ha aplicado, y retenido de esta autoridad, aun haciendo mal en ello, por no decir otra cosa, que notará la discreción de Vuestra Señoría ilustrísima y así ejecutado podrá aprobarse la referida cuenta, sin embargo de carecer sus partidas de los precisos recibos de su justificación que debió echar menos el contador en su revisión, porque para solo el efecto de la sima de las memorias, y poner a cada una de ellas vista, y contestada, que es lo que ha hecho con el aditamento que se advierte en su escrito fol. 37 lo pudiera ejecutar cualquiera que sabe la regla primera de sumar; bien que es de hacerse cargo que el pobre contador se halla impedido, y postrado en la cama sin poder trabajar por su gravísima, y dolosa enfermedad motivo porque tantos asunto, y negocios en que es interesado el Real Fisco se hallan atrasados y suspensos muchos meses ha, y así es disimulable, sin embargo de tener oficial, porque este como le consta a Vuestra Señoría Ilustrísima asiste por mañana, y tarde a la Real Aduana de su Majestad el que se emplea lo mas del día, sin quedarle tiempo para poder tra[f. 50]bajar lo mucho que ocurre en el Juzgado de este Santo Tribunal en cuya atención.

A Vuestra Señoría Ilustrísima pide y suplica provea y determine, como en este escrito se continúe con lo demás, que tuviere por conveniente en justicia. Casa de la inquisición de México, y abril 28 de 1769.

Licenciado Amestoy [rúbrica]

Certifico doy fe que habiendo registrado los tres legajos de obras y reparos que se han hecho así en las casas principales de esta inquisición como en cárceles secretas, y demás casas pertenecientes a el Real Fisco; no encuentro en ellos otra cosa que lo siguiente = En el cuaderno 4 que es autos hechos sobre la obra y reparos en la cuenta que de los que hizo de enlozado y pila el maestro Rodrigo Bernal, y presente el día primer de octubre de mil setecientos cincuenta y dos se halla una partida en ella, que es la última que dice por cuarenta y un días de mi ocupación a un peso, y cuatro tomines cada día montan, sesenta y un pesos cuatro reales, y con ella importó trescientos ochenta y seis pesos dos tomines y seis granos, cuya cantidad por auto del mismo día se le mandó satisfacer a el referido maestro Rodrigo Bernal = En el cuaderno 5 que es la obra de cárceles públicas de esta Inquisición aparece que fenecida presentó cuenta de ella pidiendo se le pagasen los ciento veinte días que en ella se ocupó; y aunque se dio vista al señor inquisidor fiscal pidió su Señoría se le mandase pagar los ciento, y veinte días que refería haberse ocupado en la obra a justo precio: y en el auto de aprobación de dicha cuenta no se le mandó satisfacer; pero posteriormente por auto de diez y seis de enero de mil seiscientos cincuenta y dos se le mandaron satisfacer los ciento y veinte días a razón de doce reales en cada uno fojas 17 [f. 50v] superior derecha en el cuaderno no 8 a foja 66 de halla una memoria presentada por el maestro de obras Rodrigo Bernal en treinta de abril de mil seiscientos y sesenta y cinco de la obra que hizo en el cuarto del ayudante de Alcaide y su última partida dice = Y a diez días de mi ocupación y trabajo que tuve a dos pesos cada día monta veinte pesos a la foja 73 de dicho cuaderno se halla otra memoria firmada del citado maestro de la obras que hizo en la vivienda del señor inquisidor Estrada el año dicho el mes de diez y su última partida dice = Y a veinte días que me ocupé en dichos reparos de mi ocupación y trabajo a dos pesos cada día monta cuarenta pesos en dicho cuaderno a foja 76, se halla una memoria presentada por dicho maestro de la obra que en diciembre de 1666 hizo en la pared de el jardín y su última partida dice = Y a por veinte y dos días de mi ocupación, y trabajo que tuve en dicho reparo a dos pesos cada día monta cuarenta y cuatro pesos a foja 101 cuaderno dicho se halla otra memoria presentada por dicho maestro de la obra que hizo el año de 1671 en las cinco casas del Tribunal y su última partida dice = Y a quince días de mi ocupación y trabajo en dicho reparo a dos pesos por día monta treinta pesos y en este mismo orden se hallan en dicho cuaderno otras obras cargado en todas el trabajo de dicho maestro a dos pesos por días hasta en los tablados que puso por autos de fe en el convento de [f. 51] Santo Domingo en el cuaderno no. 14 que es sobre el reparo que se hizo en la casa del señor inquisidor Omaña en septiembre de 1679 se presentó memoria de los gastos de ella por el maestro de obras Bernal Gómez y en su última partida dice y mas de los doce días que me ocupé en esta obra veinte y cuatro pesos a dos reales cada día en el cuaderno no. 15 de los reparos hechos en cárceles secretas den diciembre de 680 presentó el maestro de obras Bernardo Gómez la memoria de ellos y su última partida dice mas de ochenta y dos días que me ocupé en dicha obra por mi trabajo, y herramientas que puse a un peso diario ochenta y dos pesos = Y en los demás cuadernos hasta el día que se compone dicho legajo no se advierte que lo maestros de obras pudiesen en las varias cuentas que dieron el personal trabajo. En otro legajo 1 de obras consta en el cuaderno 14 a fojas que es de la obra que se hizo en la casa no. 9 de este Santo Oficio en marzo de 670 por el maestro Rodrigo Bernal que en la memoria que presentó en su última partida dice con mas diez y ocho días de mi ocupación que tuve en dicho reparo a dos pesos cada día monta treinta y seis pesos en el cuaderno 15 se hallan cuatro cuentas presentadas por dicho maestro Rodrigo Bernal de obras de reparos en los años de 674, 77, 78, 79, y en todas ellas carga los días de su ocupación a dos pesos por día en el

cuaderno [f. 51v] veinte y dos que es del reparo de la obra o casa sexta presentada por Rodrigo Bernal año de 679 carga diez pesos de s trabajo de cinco días a dos pesos diario. En el legajo 2 que son las obras y reparos hechos en este siglo y se compone de 67 cuadernos en el cuaderno 24 refirió el tesorero Don Agustín Castillo en su escrito con que presentó la cuenta del reparo que se hizo el año de treinta en las casas grandes de esta Inquisición haber importado esta 2333 pesos con mas 160 pesos que de orden de este Tribunal se le mandó dar a el maestro Pedro de Arrieta y sobre estante = y no se halla en los demás cuadernos que todos son de obras excepto en el 54 que es el de la obra grande de las casas de esta inquisición se hubiere cargado los maestros de obras partida alguna por su trabajo personal y en dichas obras grandes se le aplicó el que había de prevenir desde que se comenzó hacer lo mismo acaeció en la obra de calle de Cocheras nueva y esto es lo que consta de dichos tres legajos citados a que me remití y para dar cumplido efecto a lo [f. 52] mandado pongo la presente en la inquisición de México a nueve de diciembre de mil setecientos sesenta y nueve años.

Antonio Rodrigo Moreno. Notario oficial mayor [rúbrica]

Santo Oficio de México y diciembre 22 de 769

Señor Inquisidor Vicente que despacha solo.

Autos y Vistos: En atención a haber entregado el Tesorero Receptor efectivamente al maestro de obras para los costos de la que contiene estos autos la cantidad de novecientos noventa y nueve pesos seis tomines, y seis granos, despáchese por ella a favor de dicho Tesorero la libranza correspondiente: y en cuanto a lo principal del asunto que se trata en estos autos para mejor proveer, el presente Notario Oficial mayor ponga certificación de lo que constare en la oficina de su cargo con orden así en los tiempos que se contiene la antecedente certificación gozaban el mismo salario, que al presente, los maestro de obras, informándose dicho Notario de los maestros de ellas, que hay en esta Ciudad salarios, y de los demás que pudiere, que estilo, y práctica observan, cuando tienen sueldo, y se le [f. 52v] ofrece al señor que se los da algún reparo, y obras nueva parar en vista de todo determinar lo conveniente a justicia.

[Rúbrica]

Se despachó la libranza que se manda.

Ilustrísimo Señor.

En cumplimiento de lo mandado en el superior decreto, que antecede pasé a informarme de Don Ildephonso Iniesta maestro mayor de las obras de esta Nobilísima Ciudad de Don Bentura de Arellano, que lo es de las del estado, y de Don Joseph Francisco Degri Ruis Lozano mayordomo de el convento de San Joseph Gracia también maestro de obras, y uniformemente me expresaron, que todos lo maestros de obras de esta Ciudad cuando por algún Tribunal o particular de ella se les paga anualmente sueldo, o salario por el cuidado, o asistencia de las casas que poseen, si se les ofrece construir alguna obra nueva satisfacen y pagan a dichos maestros aquel diario en que se ajustan, porque en dicho sueldo no se comprende, ni debe entender aquel nuevo, prolijo, y diario trabajo que se les recrece; pero todo reparo entra en el sueldo que es lo que en materia me aseveraron los citados maestros lo que informó a Vuestra Señoría Ilustrísima para que en su vista providencie lo conveniente. México febrero 6 de 1770.

Antonio Rodrigo Moreno [rúbrica]

Certifico doy fe, que habiendo solicitado en la [f. 53] oficina de secuestros de mi cargo algunos ejemplares o noticias de si gozaban los maestros de obras de este Santo oficio salario, en los años de seiscientos cincuenta hasta el seiscientos setenta y cuatro, que

consta de m antecedente certificación, que se halla en estos autos haberse aplicado los maestros que por dichos años lo fueron, salario diario por la asistencia que dichos maestros, tuvieron a las obras, y reparos, que en la casa principal, cárceles, y demás anexas de esta Santo Oficio se ejecutaron: y habiendo, para ello, reconocido los cuadernos de instrumentos de comprobación de las cuentas de receptoría comprensivas a dichos años, no parece en ellos que se hubiese despachado libramiento a favor de los dichos maestros de obras por razón de sueldo, hasta que en el cuaderno 7 del legajo 4 de cuentas del Real Fisco (cuya carátula dice: Cuenta cuarta de las rentas del Real Fisco de la inquisición de esta Nueva España de los pesos de oro común que entraron en poder del Br. Don Blaz Yañes Remusgo de Vera receptor interino que fue de ese Santo Oficio desde primer de enero del año pasado de mil seiscientos, y noventa, hasta fin de diciembre del mismo a foja 76, y siguiente de ella) se halla un testimonio del mismo año de seiscientos y noventa refrendado de Don Diego Vergara secretario, y en el inserto el título, o nombramiento, que [f. 53v] este Tribunal hizo de maestro de obras en la persona de Juan Montero aplicándose por esta razón el salario de cincuenta pesos anuales: en cuya consecuencia a foja 78 aparece una libranza de diez y nueve pesos un tomín, y cuatro granos, que se despachó a favor de dicho maestro por el salario corrido desde doce de agosto en que hizo el juramento, hasta fin de diciembre de aquel mismo año. Y para que conste doy la presente en el Santo Oficio de la Inquisición de México a treinta de junio de mil setecientos y setenta años.

Antonio Rodrigo Moreno. Notario oficial mayor [rúbrica]

Santo Oficio de México y julio de 770

Señor inquisidor Vicente, Vallejo y Ortigoza.

Autos, y Vistos: con las certificaciones, e informes que antecede, no ha lugar la aplicación del pes diario, que se hizo por su asistencia el maestro de obras. Pasen estos autos al contador para que liquide lo que dicho maestro se reguló, notificándosele a el susodicho la de vuelta a el Tesorero Receptor dentro de tercer día.

[Tres rúbricas]

Ante mí. Antonio Rodrigo Moreno, notario oficial mayor [rúbrica]

[f. 54]

Santo Oficio de México y julio 13 de 770

Señor inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigosa

Guárdese lo mandado [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor

El contador de este Santo Oficio, en obediencia de o mandado por Vuestra Señoría ilustrísima en el decreto que antecede de diez del presente. Dice, que lo que resulta haberse regulado el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez por razón de su asistencia en las obras que contiene el expediente; son veinte y cuatro pesos y tres tomines, según la cuenta que formó en su escrito de foja 34 pues dice, que monta la data salvo yerro con su honorario la cantidad de un mil trescientos noventa pesos cuatro tomines, y seis granos: las memorias de lo gastado, sin constar incluirse en ellas honorario alguno, importan un mil trescientos sesenta y seis pesos un tomín, y seis granos, en que hay la diferencia de los dichos veinte y cuatro pesos y tres tomines. Pero refleja el contador, en que según se manifiesta de las diez y ocho memorias, que se hallan en este cuaderno los días que se trabajaron en esta obra fueron noventa y dos, y medio, por lo que era correspondiente se datase noventa y dos pesos cuatro tomines, y no los veinte y cuatro pesos y tres [f. 54v] tomines dichos según la declaración que hizo y consta a foja 40 vuelta en la que sienta,

que el salario que se aplicó diario fue el de un peso, y respecto a que en el mismo decreto declara Vuestra Señoría Ilustrísima no haber lugar a la aplicación de el peso diario: parece al contador, que en estos términos, debe estar a la revisión que se hizo de esta cuenta, por la contaduría, y consta a forja 37 pues en ella se cargan a dicho maestro de obras lo un mil, y cuatrocientos pesos que se dice recibió del receptor de este Santo Oficio (cuyos recibos aun no constan, presentados, ni tampoco, jurada la primera memoria, como corresponde, y pidió la contaduría) y se le datan un mil trescientos sesenta, y seis pesos un tomín y seis granos, que importan todas la memorias sin inclusión alguna de honorario, sacándosele la resulta de treinta, y tres pesos seis tomines, y seis granos; los que exhibidos que sean por dicho maestro de obras (siendo del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima) parece al contador, se habrá dado cumplimiento a los mandado en el expresado decreto. Contaduría del Santo oficio de Inquisición de México, y julio once de mil setecientos, y setenta años.

Don Juan Joseph Domínguez [rúbrica]

En el Santo Oficio de la inquisición de México a diez y siete de julio de mil setecientos setenta. Yo el notario oficial mayor estando presente [f. 55] [Hay recibos intermedios a la continuación del documento] Abril 13 de 68. Gastos para los reparo de esta inquisición y las demás fincas de la calle de Santo Domingo, y calle de Cocheras, de orden del Tribunal por su auto de 12 de abril de 768 con ocasión del terremoto del día 4 de dicho mes de abril.

En 22 de diciembre de 769 se me libraron un mil trescientos sesenta y seis pesos, real y medio en esta forma – 999 pesos 6” 6” de los reparos hechos en las fincas de este Tribunal por libranza; y trescientos sesenta y seis pesos, y tres reales, por otra libranza de un reparo hecho en la Isleta, de modo que las dos cantidades suman la de 1,366 pesos 6 reales y siendo lo entregado por mí al maestro Rodríguez y por decreto del Tribunal, un mil y cuatrocientos pesos como consta de estos cuatro recibos, es visto se me deben treinta y tres pesos y seis y medio reales, los que me deberá satisfacer el Tribunal, o el maestro Rodríguez, evacuando el punto pendiente sobre el honorario, que tiene pedido. [Rúbrica] [f. 56]

Recibí del señor Don Vicente de la Heras Tesorero del Santo Tribunal de la inquisición trescientos peso para las obras determinadas en dicho Santo Tribunal, y para resguardo de dicho señor doy este México y abril 13 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 57]

Recibí del señor Don Vicente de la Hera Tesorero de esta Santa inquisición trescientos pesos para el aderezo de todas las casas de la calle las Cocheras, y calle de Santo Domingo, pertenecientes a dicha Santa inquisición, y para resguardo de dicho señor doy este en México y a 18 de mayo de 1768 años, y lo firmé.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 58]

Recibí del señor Don Vicente de las Heras Tesorero de esta Santa Inquisición cuatrocientos pesos para el aderezo de las casas de la calle de la cocheras, las casas de la calle de Santo Domingo, y las casas de la calle de La Perpetua, y para que conste lo firmé. México y junio 19 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 59]

Recibí del señor Don Vicente de las Heras Tesorero de esta Santa inquisición cuatrocientos pesos para la prosecución de la compostura de las casas, y cárceles secretas de dicha Santa inquisición, y para resguardo de dicho señor doy este firmado. México y julio 9 de 1768 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 60. Continua texto de la foja 54v] Don Lorenzo Rodríguez maestro de obras de este Santo oficio en su persona que conozco le hice saber lo mandado en el decreto del reverso y entendido dijo cumplirá con lo que se manda entregando a el tesorero receptor la resulta de los treinta y tres pesos seis tomines y seis granos que dedujo el contador y en su consecuencia en mi presencia se los entregó a dicho Don Vicente y de ellos otorga recibo con expresión de quedar con ellos cubierto de los un mil y cuatrocientos que entregó a el maestro de obras por lo recibos que exhibe para que conste en estos autos y ambos lo firmaron doy fe.

Don Vicente de las Heras Serrano [rúbrica]

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ante mí. Antonio Rodrigo moreno. Notario oficial mayor [rúbrica]

[ME SALTO A LA FOJA 81]

[f. 81]

Santo Oficio de México junio 30 de 70.

Señores inquisidores Vicente Vallejo y Ortigoza

Pase este expediente a el que se halla pendiente sobre visitas de esta Inquisición y tráigase todo [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras de esta Santa inquisición. Parezco ante Vuestra Ilustrísima y digo que tengo visto y reconocido el perjuicio que ocasiona el receptáculo de las aguas y lluvias del dicho patio de la casa del el señor Julián a causa de estar el plano de la tarjea más bajo que la corriente de la calle por lo que se hace preciso en media vara de descenso que tiene desde la segunda puerta a la primera, exterior de la calle al menos levantarle algo más de una cuarta el plano de la referida tarjea para que quede superior a la de la calle y para esto sea de corta la puerta de madera y levantar el sardinel a la proporción que pide, y considerando asimismo el que no se puede hacer el tanquecito proyectado por que las aguas que se difunden en el referido zaguán son en varias partes se les ha de dar conducto de manera que viertan en dicha tarjea y sin detención cerrando a la calle; y este es mi sentir el que pongo presente a Vuestra Ilustrísima para que se ejecute si lo tuviere por conveniente, y calculado el costo de lo que en esto se pueda despendar quedando a la perfección hallo que a sondea a treinta y cinco pesos poco más o menos y es lo que a Vuestra puedo informar, según mi leal saber y entender y al fuero de mi conciencia. México y junio 27 de 1770 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 82]

[Al margen] Auto

En el Santo Oficio de la inquisición de México en siete días del mes de julio de mil setecientos y setenta años, estando con Audiencia de la mañana los señores Inquisidores licenciado Julián Vicente González de anda; Doctor Son Manuel Ruiz de Vallejo, y Licenciado Don Joseph Gregorio Alonso de Ortigoza. Habiendo visto este expediente lo pedido por el señor inquisidor Fiscal, con lo que resulta de la información recibida y lo que nuevamente ocurre con motivo del informe que hace el maestro de obras, y venida a

esta Inquisición de los dos últimos señores inquisidores Vallejo, y Ortigoza, dijeron que por ahora con asistencia de cada uno de los señores inquisidores que respectivamente ocupan las habitaciones y citación de los que las han desocupado [f. 82v] el maestro de obras por ante secretario del secreto a donde corresponde este expediente haga inspección, y reconocimiento del estado con que se hallan, que reparos necesitan en las paredes maestras, cimientos de ellas, conductos de aguas, puertas, y ventanas abiertas y techos, y lo que amenazare ruina, trastejas, y solas con individualidad, y claridad, y el costo de cada cosa en particular; y con separación, de todo lo demás, que no siendo de esta clase, o reducible a ella pueda ser conveniente para la mayor seguridad, y conservación de dichas casas, y el estado de ella en general. Que igualmente se haya de las habitaciones que con las casa principales de este Santo Oficio ocupan los demás ministros, y de las oficinas comunes para el giro [f. 83] y despacho de los asuntos de él y hecho se traiga todo para dar las providencias conducentes, y respecto a que en la notaría de secuestros se haga relación de haber varios documentos, y diligencias concernientes a la materia de visita de casas, que estás deben correr por el secreto con arreglo a la acordada del Consejo de seis de Diciembre de mil seiscientos veinte y seis, se traigan a el por el secretario que entienda en estas diligencias, y rotuladas se pongan en estante donde se encuentres siempre que convenga; y así lo acordaron mandaron y firmaron. Entre reglones = Visto = vale.

Licenciado Vicente [rúbrica]

Doctor Vallejo [rúbrica]

Licenciado Ortigoza [rúbrica]

Paso ante mí, Joseph de Overa y Rábago [rúbrica]

[f. 83v]

En la inquisición de México en once días del mes de julio de mil setecientos setenta años. Estando en la portería presente don Lorenzo Rodríguez maestro de obras de este Tribunal le hice notorio el auto anterior y enterado de su contenido y efecto dijo que esta pronto por su parte a cumplir con lo que se le manda, y esto respondió de que doy fe.

Licenciado Overos [rúbrica]

Incontinenti dicho día para la mañana estando en la cámara del secreto presentes los señores inquisidores Licenciado Vicente, Doctor Vallejo, y licenciado Ortigoza, hizo presente que el maestro de obras había respondido estaba pronto a cumplir con lo que se mandaba y que así sus Señorías como [f. 84] que habían mandado hacer vista de las casas de esta inquisición con asistencia del respectivo señor que avisa cada una de ellas se sirviere señalar día en que se empezase; lo que oído por dichos señores inquisidores señalaron el día jueves doce del presente mes en tres y media de la tarde; y el señor inquisidor decano añadió que se daba por citado de todo doy fe = en mandado = jueves = Licenciado Overo [rúbrica]

En dicho día presente el señor Don Juan Nicolás Abad, como albacea del señor inquisidor doctor Don Christoval Fierro y Torres lo cité para la asistencia a la vista de la casa con que viera dicho señor, y entendido dijo que estaba pronto de que doy fe.

Licenciado Overo [rúbrica]

[f. 84v]

En dicho día por la mañana estando en los cuartos de la habitación del señor inquisidor Licenciado Don Julián de Amestoy presente su Señoría le hice notorio lo mandado en punto de vista de las casas principales de esta inquisición y asistencia a ella de los señores inquisidores que las han citado y entendido de lo oía doy fe.

Licenciado Overo [rúbrica]

En conformidad de lo mandado por el Tribunal del Santo Oficio en su auto de siete del presente se procedió por el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez a visitar la casas de esta Inquisición sus Tribunales, viviendas principales [f. 85] y piezas bajas con las cárceles secretas, lo que se ejecutó con los días doce y trece del mismo por la tarde y para que conste lo sienta por diligencia en catorce de julio de mil setecientos y setenta años.

Licenciado Overo [rúbrica]

[f. 86]

Santo oficio de México

Julio 20 de 1770 señores inquisidores Vicente, Vallejo y Ortigoza.

[Al margen] Autos. Vistos en 3 de agosto de 1770 por dichos señores inquisidores dijeron se proceda por el maestro de obras a poner en ejecución los reparos, y demás que expresa en este informe ministrándose para ello por el Tesorero las cantidades que se vayan ofreciendo, y concluso que se presentará cuenta jurada por menor y con separación de casas y viviendas de importe que sea para que se mande librar. [3 rúbricas]

[Texto]

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras de esta Santa Inquisición en cumplimiento de lo mandado por Su Señoría Ilustrísima de que reconociese en los Tribunales, viviendas altas, y bajas, cárceles, y azoteas los reparos, precisos, que necesitan, los pongo presentes, cada uno de por sí, y sus costos, con la individualidad que se me previene.

En la casas del señor inquisidor de Caja se necesita en la pieza de entrada, coger dos rafas, en la pared y en la segunda pieza picar y blanquear las paredes en el cuarto de entrada revocar la puerta, y en el último de uñar, en cerramiento de puerta, y coger dos rafas en las paredes y en las dichas piezas revocar en partes los enladrillados, de sus pies, y echar en ante vidrios, en sus vidrieras, y levantar dos que se han colgado en el pasadizo, y en la caballeriza seis varas, de envigado, y resanar el pesebre, que todo ascenderá a cincuenta, y cinco pesos poco más o menos.

La casa del señor Ortigoza, en la Sala, coger dos rafas, en las paredes, hechas dos chapas, y llave, en las alacenas, una llave en el tercer patio, y otra en el tinajero, en la caballeriza, envigar y empedrar nueve varas, y reparar el pesebre, y tendrá de costo cincuenta, y un pesos poco más o menos [f. 86v]

En la vivienda del señor Inquisidor Don Vallejo, en la sala echar una viga nueva en la azotea, y en la última pieza, coger dos rafas, en la pared, interior, y exterior, echar el cabezal de una ventana, y en la dispensa, coger otras dos rafas, echar diez, y nueve vidrios en las vidrieras revocar, y resanar los enladrillados de sus pisos, y en la cocina aderezar el brasero del horno, y escalones de su entrada coger dos rafas en las escaleras, y antepecho, y en la caballeriza, meter pies derechos, que mantengan la pesebrera por haberse podrido las que tiene, y macizar el fondo del pesebre, cuyo costo ascenderá a noventa, y siete pesos.

En el cuarto en que murió el contador picar lo bajo, repellido, aplanarlo, y blanquearlo y mampostear una puerta, que daba ingreso a la antecedente vivienda. En la providencia echar el brocal a el brasero, y revocar las paredes de la cocina (y en las piezas de entrada para el corredor, echar dos vidrieras de una vara de ancho, y vara, y media de alto cada una y ascenderá el costo de todo poco más o menos a diez, y ocho pesos) [Al margen] estas vidrieras son de la casas del señor Vallejo.

En la casa del Alcalde, en la sala principal coger dos rafas en la pared, maestra, y revocar parte de los enladrillados, y ascenderá el coso a diez, y ocho pesos poco mas o menos [f. 87]

En la vivienda del Padre Capellán se necesita picar, y revocar, y blanquear las paredes, que costará doce pesos poco más o menos.

En la primera sala echar un vidrio, y en la segunda que tiene dos óvalos, con vidrieras de tecali, por lo que carece de luz, soy de sentir se quiten, y en sus lugares se rompan dos ventanas, rasgadas, de varas, y media de ancho y en posición sesquiáltera, sin romper el cerramiento, de dichos óvalos, alargando las rejas a proporción de las ventanas, sus puertas de madera de cedro, y vidrieras correspondientes cuyo costo ascenderá a ciento, y cincuenta pesos poco más o menos.

En la que tiene otros dos óvalos, con tecali que el uno, de ellos está roto, y es la tercera sala necesita echarle vidriera, y en el cuarto de corazones otra vidriera, como de dos varas, y coger una rafa, y en la sacristía siete vidrios, en la portería dos, dichos, en la pieza de notaría vieja, revocar las paredes, y en ladrillados, y blanquearla, y en la contaduría vieja, repellar, y blanquear, que todo lo referido tendrá de costo cincuenta pesos poco más o menos.

Que según costa de las partidas referidas, parece montar todas, cuatrocientos cincuenta [f. 87v] y un pesos no incluyendo en cuentas a la cañería en este cálculo por irse a poner los ramos de las principales, calles desde la caja del agua primer recipiente, hasta el último receptáculo siendo y se nos puede ofrecer se mete en el enlosado de la calle, hacer ovalar, la forma de este Santo Tribunal y estando como están las, empedradas, dicha cañería me parece se suspenda estos gastos por ahora, y no tener otro segundo en llegando este caso, sujetando en todo, mi dictamen, ha el de Vuestra Señoría Ilustrísima, y por lo que se me manda informar esto es lo que puedo decir, ha todo mi leal saber, y entender, y ha el fuero de mi conciencia, y así lo juro, y firmo, México, y julio 16 de 1770.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[Al margen] Razón.

Nota: Que habiendo solicitado el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez para hacerle saber el decreto anterior se me dijo se hallaba en el Real Desagüe, y para que conste lo pongo por diligencia hoy siete de agosto de mil setecientos y setenta.

Overso [rúbrica]

[f. 88]

En dicho día siete de agosto de mil setecientos y setenta años, estando en la portada del Tribunal presente el maestro de obras Don Lorenzo Rodríguez lo hice notorio el contenido del decreto de la otra foja, y entendido dijo que lo oía, y cumpliría con lo se mandaba de que doy fe.

Overso [rúbrica]

En 18 de agosto de 1770 di papel de Tesorero receptor para que ministrara al maestro de obras las cantidades que se le hayan ofrecido para dichos reparos.

Overso [rúbrica]

[f. 90]

Presentado en 6 de septiembre de 1770

Señores Vallejo, y Ortigoza.

Informe el maestro de obras sobre este asunto, [rúbrica].

Ilustrísimo Señor.

Los señores alcaldes de cárceles secretas de este Santo Oficio, con la veneración debida ante Vuestra Señoría Ilustrísima decimos que con el motivo de los reparos que en la

actualidad se están haciendo en las casas de esta inquisición, y reconocimiento que se hizo de dichas cárceles por el maestro de obras de este Santo oficio en virtud del superior mandato de Vuestra Señoría Ilustrísima le demostramos los pozos que hay en los albarradones para las limpiezas de los reos de dichas cárceles que se hallan iguales sus brocales con el piso, a causa de que la tierra y mezcla que se sacó de los pisos de ellas para dejarlas en hueco y liberarlas en parte de humedad, se arrojó en dichos albarradones de que resultó la igualdad, y al mismo tiempo se nota la contingencia de poderse caer algún individuo al de verter el escaño, mucho más en tiempo de aguas, como lo hemos advertido, y porque de sacar dichas tierra y mezcla se puede seguir mucho costo y de la cuenta los brocales no se sigue más de el de la manufactura (que es bien corto) por haber suficiente material, se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se proceda a ello, como asimismo se eche la puertecilla nueva que va a dar a las azoteas de dichas cárceles por hallarse esta inservible por estar podrida y pasada de las aguas del tiempo [f. 90v] y que la mismo tiempo se componga la ventana de la cárcel núm. 21 para obrar que el individuo que en ella se pusiese puedan observar, así lo que los alcaldes ejecutar, como lo que para en las azoteas circunvecinas a las de cárceles, esto expongo a la alta consideración del Vuestra Señoría Ilustrísima para que como siempre haga lo que fuera de su superior agrado que como siempre será lo mejor. Inquisición de México y septiembre 4 de 1770.

Blas de Santayana [rúbrica]

Francisco Respuezon [rúbrica]

Santo Oficio de México septiembre 10 de 1770 señores inquisidores Vallejo y Ortigoza. Procédase a ejecutar los aderezos que se expresan en el anterior escrito los alcaldes, y ejecute el maestro de obras con este informe, de que se informe cuenta de este costo.

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras, de esta Santa Inquisición con la veneración debida digo: que el escrito presentado por los alcaldes, de este Santo Tribunal sobre que se levanten los brocales, de los pisos, de los albarradones para el seguro, de que no caiga algún reo, dentro de ellos, como el que se haga puerta nueva, en el lugar, que da ingreso, a las azoteas, de las cárceles, con el seguro que dicha puerta requiere, y las ventanas, que menciona dicho escrito, así [f. 91] y otro, se le hace, preciso, y necesario, y puede ascender todo a las cantidad de treinta pesos poco mas o menos, y esto es lo que ha vuestra Ilustrísima puedo informar, arreglado a todo mi leal saber, y entender, y así lo juro por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz. México, y septiembre 7 de 1770.

[f. 92]

Santo Oficio de México mayo 11 de 1771 señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

Pídanse al Tesorero Receptor los recibos que tiene dados este maestro de obras con las cuentas y las memorias que exhibe se haga por el presente secretario cotejo de una y otra cantidad, e informe sobre todo. [Tres rúbricas]

El maestro de obras de este Santo Tribunal, presente ante Vuestra Señoría, digo, que de los daños ocasionados, del último temblor, en que representaron varios quebrantos, en paredes, y tabiques, de tribunal, y vivienda, y de dos casas, particulares del Real Fisco por decreto de Vuestra Señoría se me mandó, reconocer los reparos que se necesitaba, y cálculo de sus costos y se procedió, hacer ejecución, corriendo por mi paga de jornales, y materiales, con memoria separadas de cada una de las viviendas, que se compusieron y que me ministrase para los gastos el tesorero receptor lo que se fuese necesitando por ellas, dándoles recibos para resguardo, de las cantidades que me entregaba, y de lo

gastado, en lo ejecutado hasta la presente importa la cantidad de doscientos noventa y nueve pesos cuatro, y medio reales, como consta de las ocho memorias, que adjunto presento; por lo que suplico a Vuestra Señoría se sirva de mandar se vea esta cuenta, y cotejada con la del cargo de mis recibos, se me entregue el alcance que a mi favor resultare, y así lo suplico rendidamente a Vuestra Señoría Ilustrísima. México, y marzo dos de mil, setecientos setenta, y un años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 93]

No. 1

Razón de lo gastado en jornales y materiales en la compostura de la casa que habita el señor inquisidor fiscal en lo que se ha advertido necesita de composición y lo gastado hasta la presente en los reparos hasta el día que se ha mudado la gente a otras casas precisa y es lo siguiente.

[...]

[f. 93v]

Que según parece monta esta memoria (salvo yerro) de lo expendido en jornales, y materiales la cantidad de veinte y cuatro pesos dos reales, ejecutados a todo mi leal saber, y entender ya sí lo juro por Dios nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé. 24 pesos 2 reales

Lorenzo rodríguez [rúbrica]

[f. 94]

No. 2

Razón de lo gastado en jornales y materiales en la composición de la azotea del Tribunal, y goteras de las demás es como se sigue.

[...]

[f. 94v]

[...]

Que según monta esta memoria (salvo yerro) de lo expendido en jornales y materiales la cantidad de cuarenta y tres pesos cuatro reales ejecutado a todo mi leal saber, y entender y así lo juro por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz y lo firmé. 43 pesos 4 reales.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 95]

No3

Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la composición de la vivienda, caballería, y pajas pertenecientes a el señor Don Julián Vicente de Andía inquisidor decano, y es como se sigue.

[...]

Razón de l gastado en jornales de operarios en la compostura de a caballería que pertenece al señor Don Manuel Ruíz Vallejo inquisidor segundo, y es como sigue.

[...]

[f. 96]

Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la compostura de la contaduría, y es como sigue.

[...]

Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la compostura de la vivienda del contador y es como se sigue.

[...]

Que según parece importa esta memoria (salvo yerro) de lo expedido en jornales y materiales la cantidad de veinte, y siete pesos tres reales ejecutado a todo mi leal saber, y entender, y así lo juro por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé. 27 pesos 3 reales.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 97]

Por compostura de dos rejas para el Santo Tribunal ajustadas en 4 pesos recibí 21 reales y 11 reales que pagué por el fierro que quedó en mi poder y porque conste doy este en 9 setiembre de 1770 años. Policarpio León [rúbrica].

[f. 98]

No. 4

México y 3 de septiembre de 1770.

Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la compostura de el Tribunal y su ventanas, y es como se sigue.

[...]

[f. 99]

Razón de lo gastado en jornales de operarios en la compostura de la casa qe habita el señor Don Manuel Ruíz Vallejo inquisidor segundo y es como se sigue.

[...]

Razón de lo gastado en jornales de operarios en la compostura de la casa o vivienda que habita el señor contador y es como se sigue.

[...]

Que según parece monta esta memoria (salvo yerro) de o expedido en jornales y materiales la cantidad de cincuenta pesos, tres y medio reales ejecutado a todo mi leal saber, y entender y así lo juro por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 100]

México y 10 de septiembre de 1770.

No. 5

Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la compostura y ventanas del Tribunal y es como se sigue.

[...]

[f. 100v]

[...]

Razón de lo gastado en jornales de operarios que han trabajado en varias partes como es la cocina del señor Inquisidor decano, paso que hace frente la casa del señor Inquisidor Fiscal, cuarto de la sastrería, y pozo del patio y es como sigue.

[...]

[f. 101]

Razón de lo gastado en jornales en la compostura de la vivienda del contador, y es como sigue.

[...]

Razón de lo gastado en jornales en la compostura de la vivienda del Padre Capellán del Santo oficio y es como sigue.

[...]

Razón de lo gastado en jornales en los brocales, y descombro en el albarradon, y es como se sigue.

[...]

[f. 101v]

[...]

Que según parece monta esta memoria salvo yerro de lo expedido en jornales, y materiales la cantidad de sesenta, y tres pesos cinco, y medio reales ejecutados a todo mi leal saber, y entender, y así lo juro por Dios nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé. 63 pesos 5 reales.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 102]

México y 17 de septiembre de 1770

No. 6

Razón de lo gastado en jornales y materiales en la compostura del Tribunal, y es como se sigue.

[...]

[f. 102v]

[...]

Razón de lo gastado en jornales, y materiales e el portón de la azotea que entra a cárceles y es como se sigue.

[...]

[f. 103]

Razón de lo gastado en jornales de operarios en varios remiendos como fue revocar el piso del pasadizo, vivienda del tesorero, vivienda del ayudante de alcalde, y la providencia, y es como se sigue.

[...]

Que según parece, monta esta memoria salvo yerro de lo expedido en jornales, y materiales la cantidad de cincuenta, y cinco pesos, efectuando todo mi leal saber, y entender, y así lo juro por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 104]

México y 25 de septiembre, de 1770

No. 1

Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la compostura de la casa que habita las señoras Padilla en la calle de Santo Domingo la que es perteneciente a el Santo Tribunal de la inquisición de México, y es como se sigue.

[...]

Que según parece monta esta memoria salvo yerro de lo expedido en jornales, y materiales la cantidad de cinco pesos dos reales y medio ejecutado a todo mi leal saber, y entender, y así lo juro por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz y lo firmé. 5 pesos 1 ½ reales.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 105]

México y 20 de septiembre de 1770

No. 1

Primera semana

Razón de lo gastado en jornales y materiales en la compostura de las casas que se hallan bajado el puente de la Leña en la esquina de la pulquería que llaman Palacio las mismas que son pertenecientes a el Santo Tribunal de la inquisición de México y es como se sigue.

[...]

Que según parece monta esta memoria salvo yerro de lo expedido en jornales, y materiales en esta semana la cantidad de un peso dos reales, y medio ejecutado a todo mi leal saber, y entender, y asó lo juro por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz y lo firmé.

[f. 105v]

México y 24 de septiembre de 1770.

Segunda semana

Razón de lo gastado en jornales y materiales en la compostura de las casas que se hallan bajado el puente de la Leña en la esquina de la pulquería que llaman Palacio las que son pertenecientes a el Santo Tribunal de la inquisición de México y es como se sigue.

[...]

Que según parece monta esta memoria de lo expedido en jornales y materiales en esta segunda semana, la cantidad de trece pesos cuatro y medio reales, ejecutado a todo mi leal saber, y entender, y así lo juro por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé.

[...]

[f. 106]

México y 1 de octubre de 1770

Tercera semana

Razón de lo gastado en jornales, y materiales en la compostura de las casas que se hallan bajando el puente de la Leña en la esquina de la Pulquería que llaman Palacio las que son pertenecientes a el Santo Tribunal de la inquisición de México., y es como se sigue.

[...]

Que según parece monta esta memoria salvo yerro de lo expedido en jornales y materiales en esta tercera semana la cantidad de quince pesos dos reales ejecutado a todo mi leal saber, y entender y así lo juro por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz, y lo firmé.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 106v]

Resumen

| | |
|---|-------------------|
| 1 memoria 24 pesos 2 de que rebajados 3 reales equivoco en las 80 arrobas de cal quedan | 23 pesos 7 reales |
|---|-------------------|

| | |
|--|---------------------------------|
| De la 2 memoria que importo 43 pesos 4 reales de que rebajados 1 peso 2 $\frac{3}{4}$ reales equivoco en la cal quedan | 42 pesos 1 $\frac{3}{4}$ reales |
|--|---------------------------------|

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| De la 3ª. Memoria 27 pesos 3 reales | 27 pesos 3 reales |
|-------------------------------------|-------------------|

| | |
|--|---------------------------------|
| De la 4ª. Memoria 50 pesos 3 $\frac{1}{2}$ reales de que rebajados once reales equívoco de herrero y no y tres cuartillas en la cal queda en 48 pesos 6 $\frac{3}{4}$ reales | 48 pesos 6 $\frac{3}{4}$ reales |
|--|---------------------------------|

| | |
|---|----------------------------------|
| De la 5ª. Memoria 63 pesos 5 $\frac{1}{2}$ reales de los que agregados cuatro reales mas en que parece se equivocó en el oficial Dimas importa 64 pesos 1 $\frac{1}{2}$ reales. | 64 pesos 1 $\frac{1}{2}$ reales. |
|---|----------------------------------|

De la 6ª. Memoria importa 55 pesos de la que se debe rebajar tres reales 54 pesos 5
que por equívoco sacó de más al margen en los materiales, y quedan 54 reales.
pesos 5 reales

De la casa en que vivió la Padilla 5 pesos 1 ½
reales.

De la casa del puente de la Leña 30 pesos 1 real

Importan 296 pesos 3 ½
reales.

Gasto----- 296p 3 ½

Recibido—250p

Se le resta—46p 3 ½

[f. 107]

Recibí de Don Vicente de las Heras Serrano Receptor de este Santo Oficio cincuenta pesos para ayuda de los gastos que se están erogando en los reparos de las casas principales de esta Inquisición y demás oficinas y lo firmé en dicha Inquisición hoy 1 de septiembre de 1770.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Recibí para el mismo efecto de dicho señor cien pesos hoy 15 de septiembre de 1770 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Recibí de dicho señor para lo mismo cincuenta pesos hoy 22 de septiembre de 770 años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Recibí de dicho señor para lo mismo cincuenta pesos hoy 27 de septiembre de 770.

Lorenzo Rodríguez.

050p

100p

050p

050p

250p

[f. 108]

Presentada en 15 de febrero de 1771

Señores Vicente, Vallejo, y Ortigoza

El maestro e obras reconozca esta casa, informe sobre el contenido de este escrito [3
rúbricas]

Ilustrísimo Señor

El Tesorero Receptor de este Santo Oficio, como mejor proceda, parece ante Vuestra Señoría Ilustrísima, y dice, que con ocasión del gran temblor, que se experimentó en esta ciudad por abril del año de sesenta y ocho, se sirvió Vuestra Señoría Ilustrísima mandar, que el maestro de obras de este Tribunal procediese a reparar los daños, que causó en todas las fincas del Real Fisco, lo que con efecto así se ejecutó por el referido maestro, a

excepción de los que se advirtieron en la casa, que ocupaba por entonces el señor inquisidor Licenciado Don Julián de Amestoy, quien parece lo impidió y siendo constante estar permanentes, y a la vista, y aun si acaso con algún amento lo referidos daños, por no haber separado prontamente, le ha parecido correspondiente al Receptor hacerlo presente a Vuestra Señoría Ilustrísima, para que teniendo presente, el que con otro temblor semejante puede originarse mayor ruina se sirva Vuestra Señoría Ilustrísima providenciar el pronto reparo de ellas, y de las demás, de que necesite dicha casa, pero refleja el Tesorero e que esta composición no puede verificarse, si el señor Inquisidor que hoy la ocupa no se muda a otras piezas independientes de aquellas, que necesitan de reparo; para lo cual, y para que la casa quede más habitable con el beneficio de un cuarto útil, que hoy no lo es por servir solo de entrada a ella, le parece será conveniente, que el pasadizo que sirve de tránsito, y comunica la entrada desde el corredor principal de esta Inquisición a la referida casa, se corra, y continúe hasta la pared maestra que divide esta casa, se corra de el segundo patio, que pertenece a la del señor Inquisidor más antiguo, de modo que condenando la [f. 108v] puerta del cuarto que hoy sirve de entrada y dando está a la casa por la citada pared maestra, podrá conseguirse el que tenga vivienda independiente el señor Inquisidor que hoy la ocupa y que el cuarto que está cuasi inútil sea servible; todo lo cual lo hace presente a Vuestra Señoría Ilustrísima, para que tome la providencia que pareciere más oportuna. Inquisición de México y febrero 5 de 1771.

Don Vicente de Heras y Serrano [rúbrica]

[f. 109]

Presentado en 1 de marzo de 1771

Señores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] El maestro de obras exponga en memoria separada lo respectivo a las memorias, como que corresponde a diverso expediente y en este informe si la obra del pasadizo que propone es necesaria para que tenga vivienda el señor Inquisidor que la había intrín se compone la casa, y además resultan los otros beneficios que propone el tesorero en su escrito, sobre cuyo tenor se le mandó informar [tres rúbricas].

[Texto]

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras de este Santo Oficio, cumpliendo con lo mandado por Vuestra Señoría Ilustrísima en su decreto de quince del corriente, he visto y reconocido la casa que habita el señor Inquisidor Doctor Don Manuel Ruíz de Vallejo; y he hallado que todas las quiebras y daños que padeció por causa del último terremoto, están sin reparar, a excepción de unos ladrillos que se pusieron en un cuarto de paso por lo que esta la casa en el mismo peligro de arruinarse. Y todo lo que se hizo en la referida casa, importa diecisiete pesos siete reales y medio, como en el revocado y otras chicas composturas: sin haber llegado a lo preciso y más arriesgado a la compostura, de la Rafa de la pared maestra de la calle, exterior de la esquina. Rafas de tabique y una o dos vigas, rotas en las azotea; ni tampoco se llegó a el cuarto del baño para levantarle el piso ni vivienda del Consejo en lo que tiene que resanar; todo lo referido tengo propuesto a Vuestra Señoría Ilustrísima y no se concluyó a causa de no estar desocupada dicha vivienda y hallo que para dicha composición; en la referida casa que ascenderá de setenta a ochenta pesos y en cuanto a el pasadizo en el aire el segundo patio sobre dos zapatas, que no puede llevar más, ni las distancias de una a otra pueden ser iguales; dos planchas de quince varas, dos pilares, todo de cedro, piso cubierto, madera de oyamel de la [f. 109v] que se usa para andamios, para la colocación de dichas planchas y zapatas, y un antepecho de ladrillo en la distancia del pasadizo que hoy es a el que ha de ser, y pongo presente a Vuestra Señoría necesitaré del referido reparo para evitar el que con otro movimiento de tierra, ocasiones mayores daños, como también en que retrandose el señor Inquisidor, a las piezas contiguas, a las

del señor Cano y puesto el corredor y rota la puerta se pueda libremente trabajar; en los interiores, en mi antecedente dictamen puse presente a Vuestra Señoría Ilustrísima todos lo reparos que se necesitaran en cada una de los viviendas y Tribunales, lo que se ejecutó como constan de las memorias que paran en mi poder y habiendo suplicado a Vuestra Señoría por un escrito le libertase de correr con pegamento se me concedió por Vuestra Señoría de que doy las debidas gracias, y siendo constante de dichas memorias lo erogado en cada oficina y piezas, de esta Santa inquisición; como en dos casas de fuera se ha de servir Vuestra Señoría de mandar que se me reciban, dichas memorias, para que visto el caro y data se me vuelvan los recibos en cuanto a el costo del corredor con la relación y atención a sus costos hallo que ascenderá a seiscientos pesos poco mas o menos todo lo cual es hecho a todo mi leal saber y entender y al fuero de mi conciencia y así lo juro y firmo por Dios Nuestro [f. 110] Señor y la Señal de la Santa Cruz. México y febrero veinte y ocho de mil setecientos y setenta y un años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 111]

Santo oficio de México, y marzo 11 de 1771

Señores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] Respecto a la necesidad de esta obra y utilidad que resulta a la casas en su mejora procédase a su ejecución, y para ello dense al Tesorero las órdenes correspondientes para el acopio de materiales, paga de operarios, y formación de cuentas juradas, y al maestro de obras para lo que corresponde a su oficio, a cuyo efecto pase este expediente a la Notaria de Secuestros [tres rúbricas]

[Texto]

El maestro de obras de este Santo Oficio en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Señoría Ilustrísima en su decreto de primero de marzo de este presente año. Digo que la obra del pasadizo que expuso a Vuestra Señoría en el aire del segundo patio dilatando a continuación del antiguo y continuado hasta la pared de enfrente rompiendo puerta para ingreso de la vivienda del señor Inquisidor que la habita para que desembarazadas las piezas las finadas con los pasados temblores en sus paredes techos y tabiques donde no se remedió el daño causado en ellas por haberlo embarazado el señor licenciado Don Julián de Amestoy, y se hace preciso e indispensable el referido reparo que pide dicho Tesorero en las mencionadas paredes pisos tabiques enladrillados y vigas de su azotea y para que así ejecute debe ser la primera la construcción del pasadizo apertura de puerta para que desde el corredor principal se maneje la vivienda del señor Doctor Don Manuel Ruíz de Vallejo, y tener desembarazadas las que necesitan de composición, y concluidas que sean cerrar la puerta que hoy sirve de paso, causa de la inutilidad de la referida pieza y siendo favorable útil y necesario como representa dicho Tesorero, y yo tengo expuesto a Vuestra Señoría Ilustrísima [f. 111v] receloso de que otro terremoto venidero pueda ocasionar mayores daños y embarace las dos utilidades referidas la una el reparo de la dicha composición en que sea más costosa y la otra la inutilidad de la referida vivienda del señor Inquisidor; en cuanto a los costos que ofrece la referida composición y pasadizo, he representado a Vuestra Señoría que no y otro ascenderá a seiscientos o setecientos pesos poco más o menos y es lo que a Vuestra Señoría Ilustrísima puedo informar, a todo mi leal saber y entender y a el fuero de mi conciencia y así lo juro y formo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz. México y marzo dos de mil setecientos y setenta y un años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Le escribí al tesorero receptor y a el maestro de obras a cada uno billete con expresión de lo mandado en el decreto del reverso para que cada uno por su parte cumpla con lo prevenido como se les ordena en dicho decreto y para que conste pongo esta razón.

Moreno [rúbrica]

[f. 112]

Nota. Que los anteriores tres escritos con sus prevenidos semando verbalmente que se pusieran en este expediente, y para que conste pongo esta razón.

Overso [rúbrica]

[f. 113]

Ilustrísimo Señor

El Secretario de este Santo Oficio, en obediencia a lo mandado por Vuestra Señoría Ilustrísima en su decreto de once de marzo próximo pasado, tiene reconocidas las memorias presentadas por el maestro de obras de este Tribunal con lo reparos, y aderezos que se han hecho de mandato de Vuestra Señoría Ilustrísima en las casas principales de este Tribunal, y de más que refiere y aunque en el escrito con que las presentó expresa ser su propio costo doscientos noventa y nueve pesos cuatro y medio reales en el reparo que de cada una de ellas se ha hecho aparece por varios equívocos que de ellas se perciben, que solo importan doscientos noventa y seis pesos tres y medio reales como por menos aparece del resumen que a su fin ha puesto: consistiendo la diferencia de una a otra partida en tres pesos menor por los equívocos que padeció en su información, como se manifiesta en dicho resumen, y habiendo recibido del Tesorero Receptor doscientos cincuenta pesos, como consta de los cuatro recibos que se [f. 113v] hallan archivados, parece resultar a su favor cuarenta y seis pesos tres y medio reales que siendo del agrado de Vuestra Señoría Ilustrísima podrá mandar se libren una y otra cantidad, así a favor de dicho Tesorero Receptor los doscientos cuarenta pesos digo cincuenta pesos que tiene entregados, como los cuarenta y seis pesos tres y medio reales de su resuelta a este maestro de obras.

Y me ha parecido hacer presente a Vuestra Señoría ilustrísima que con lo operado, y que consta de dichas memorias no se ha cumplido con lo que se tuvo presente en dicha visita, y se me mandó por Vuestra Señoría ilustrísima con vista de ella, en decreto de tres de agosto de setecientos y setenta; y fue que se procediese por este maestro de obras a su ejecución y siendo cierto que entre varias cosas que se tuvieron presente, y se juzgaron por precisas y necesarias fue reparar las quiebras, que se manifestaban en las paredes maestras de las casas principales con motivo del terremoto del año de seiscientos sesenta y ocho, que no se habían reparado, cerramiento de puertas, vidrieras y demás, que sin embargo de que por las memorias presentadas se reconoce que este maestro de obras no ha corrido en pinto de vidrieras más que con la correspondientes a Tribunales, portería, y sa[f. 114]cristía, se percibe que [...] hechos no se ha presentado cuenta que comprenda otros vidrios que los referidos, y aún faltan que hacer los que constan del informe de dicho maestro de obras en las dos ventanas de la pieza que sale al corredor de la casa del señor inquisidor Doctor Don Manuel Ruíz Vallejo; y asimismo que diciendo en el relacionado informe ser necesario echar una viga nueva en la azotea no se ha ejecutado, como también el acuñador, y componer el cerramiento de la puerta de la última pieza de esta misma casa, y componer su suelo por hallarse en el piso y ladrillos de las mismas aberturas de las paredes maestras.

Asimismo se reconoció en la vista, que las piezas bajas de esta propia casa, se hallaban por su humedad con términos de inhabitable; y aunque el maestro de obras en el informe que presentó, no obstante en atención al perjuicio que con el tiempo pueda resultar por dichas humedades y salitres de que bunda el suelo, a los cimientos de las paredes

maestras, y principales que sostiene el edificio, para que con vista de [f. 114v] todo las justificaciones de Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva mandar lo que sea de su superior agrado, que como siempre será lo mejor. Secreto del Santo Oficio de México abril 10 de 1771.

Joseph de Overo Rábago [rúbrica]

[f. 115]

[Al margen] Auto.

En el Santo Oficio de la inquisición de México en trece días del mes de abril de mil setecientos setenta y un años, estando en audiencia de la mañana los señores Inquisidores Licenciado Don Julián Vicente González de Andia, Doctor Don Manuel Ruíz Vallejo, y Licenciado Don Joseph Gregorio Alonso de Ortigoza. Habiendo visto estos autos de ellas, y lo que nuevamente ocurrió porque informa el presente secretario, y producen los informes de maestro de obras. Dijeron: que por ahora se le paguen a dicho maestro los cuarenta y seis pesos tres y medio reales que alcanza en la cuenta despachándose para ello el correspondiente libramiento contra el tesorero receptor incluyendo en ella los doscientos cincuenta pesos que le ministró dicho tesorero, y una y otra cantidad es la hasta aquí invertida según las memorias presentadas. Y respecto a que [f. 115v] para reparar las quiebras que padeció la que ocupa el señor Inquisidor Vallejo por el temblor del año pasado de mil setecientos sesenta y ocho, se hace preciso según propuso el Tesorero Receptor, y contesto dicho maestro de obras habilitarle habitación por medio del pasadizo, que se está ejecutando, se continúe en el cómo se mandó en secreto de once de marzo; y puesto en estado de que dicho señor inquisidor Vallejo pueda mandarse por el, y usar de la vivienda destinada, y habilitada con este arbitrio, se dé cuenta al Tribunal presentado la correspondiente a esta obra de pasadizo para dar forma de que ese ejecuten los demás reparos que faltan que hacer, es a este fin, el referido maestro de obras vuelva a reconocer dicha casa, y hecho haga su declaración ante dicho secretario, a quién se da comisión para ello de lo que fuera que obrar en la referida casa, tanto por lo [f. 116] que mira a los daños que causó el temblor como de los demás reparos que en la vista se tuvieron por necesarios. Y ejecutando todo se haga en correspondiente informe a Su Alteza para su inteligencia, y aprobación; y así lo acordaron, mandaron y firmaron.

Licenciado Vicente [rúbrica]

Doctor Vallejo [rúbrica]

Licenciado Ortioza [rúbrica]

Pasó ante mí: Joseph de Overo Rábago [rúbrica]

Con fecha de 15 de abril de 1771 se despachó libramiento e 296 pesos 3 ½ reales, los doscientos y cincuenta a favor del tesorero y los 46 pesos 3 ½ reales al maestro de obras por el resto, firma de los señores inquisidores. Vicente, Vallejo, y Ortigoza. Referida del licenciado Overso [rúbrica]

[f. 116v]

En dicho día quince de abril de mil setecientos y setenta y un años, presente el maestro de obras le hice saber el contenido del anterior auto y entendido dijo lo oye y que cumplirá con lo que se manda y lo firmó de que doy fe.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Pasó ante mí, Joseph Overso Rábago [rúbrica]

[f. 127]

Inquisición de México y septiembre 27 de 770

Señores Inquisidores, Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] Ejecutándose el reparo que se refiere en las accesorias de la calle de Cocheras: Haciéndosele saber a el Tesorero Receptor para que proceda a el acopio de los materiales que necesite llevando cuenta y razón de s costo, para que concluido la presente con lo documentos de su comprobación jurada en debida forma [tres rúbricas].

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras de este Santo Tribunal cumpliendo con lo mando por Vuestra Señoría Ilustrísima. Digo que he visto y reconocido las accesorias de las casas nuevas de la calle de Cocheras, las que para quitar las humedades de que ascienden por las paredes en los zoclos que contiguos a ellas tienen hasta lo superficial de los envigados, y para existir dichas humedades se hace preciso rebajar los referidos zoclos, y seguir con envigados y lo mismo en los huecos de las puertas para que con todo tiempo, y calculado muy por menos el costo a que puedan ascender, quedando a la perfección con madera, las mencionadas accesorias, que son cuatro hallo que será, el de la cantidad, de cien pesos, poco más, o menos, y esto es lo que a Vuestra Señoría Ilustrísima puedo informar arreglado a todo mi leal saber, y entender, y arreglado al fuero de mi conciencia, y así lo juro, y firmo por Dios Nuestro Señor, y la Señal de la Santa Cruz. México y veinte y cuatro de septiembre de mil setecientos, y setenta años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En el Santo oficio de la inquisición de México a veinte, y siete de septiembre de mil setecientos y setenta años. Yo el notario oficial mayor estando presente Don Vicente de las Heras Serrano Tesorero Receptor le hice saber el escrito del reverso, y entendido dijo: lo oye y que se le entregue el expediente y es lo que respondió doy fe.

Heras [rúbrica]

Ante mí, Antonio Rodrigo Moreno, notario oficial mayor [rúbrica]

Habiendo dado cuenta con la respuesta que antecede se me mandó verbalmente entregue el expediente a el Receptor Inquisidor septiembre 28 de 770.

[rúbrica]

[LAS CUENTAS, RECIBOS Y MEMORIAS DE ESTA ÚLTIMA OBRA LA LLEVO EL TESORERO RECEPTOR DON VICENTE DE LAS HERAS SERANO]

[f. 144]

Don Lorenzo Rodríguez, vecino de esta ciudad, y maestro mayor en la arte de arquitectura de Reales Alcaceres, Santa iglesia Catedral, y Santo Tribunal de la inquisición, digo que a pedimento de Doña Josepha de Rocha, pasé a medir, reconocer, y avaluar, una casa alta, de dos cuerpos, que tiene, y posee, por suya propia, cita en esta dicha ciudad, al barrio de la Alameda, frente de la segunda ermita del Santo Calvario, y medida su frente que mira al norte tuvo, once, y media varas y su fondo que corre de norte, a sur, tuvo treinta, y ocho varas y tres cuartas, que reducidas a cuadradas superficiales son, cuatrocientas, cuarenta, y cinco varas y cinco ochavas; en cuya área se haya fabricado lo siguiente.

Un zaguán, y patio empedrado, y en el un cuarto con una lumbrera, como de dos arrobas. Pisos sobre zoclos bien tratados, un pasadizo que da entrada a un segundo patio empedrado, un cuarto en el pasadizo con una lumbrera como de dos arrobas. Otro cuarto enlozado, caballeriza sobre zoclos bien tratada, tres pilares de madera, planchas, y zapatas de cedro emplomados, caja de escalera de dos tiros, sobre alfardas, pasos de tenayuca, pasamanos de mampostería, y en la mesa una pieza de entresuelo, con una reja como de tres [f. 144v] quintales, tres tramos de corredor, el uno descubierto, sobre dos pilares de madera, planchas, y zapatas de cedro, antepecho de mampostería, una sala de recibos, con

dos balcones como de siete quintales ambos, una recámara, con una reja rasgada como de cuatro quintales, asistencia, con una reja de antepecho como de tres quintales cuarto de mozas, con una lumbrera como de tres arrobas. Pasadizo cubierto, cocina con su brasero, una pieza de despensa, dos lumbreras como de un quintales ambos sote huela, con sus lavaderos, pisos, y pileta, que son las piezas de que se compone esta finca, su fábrica moderna, sus paredes de mampostería, bien acondicionadas, puertas y cerramientos de cantería, techumbre, maderas de oyamel bien tratadas, pisos altos, y azoteas, enladrillada y apretinadas, y sus canales de cantería; por lo que habiéndome hecho cargo por menor de la referida fábrica, según su estado, hallo que (junta con su terreno) vale la cantidad de, siete mil, doscientos, treinta, y un pesos cuatro, y medio reales y es cuanto puedo decir, arreglado a todo mi leal saber, y entender, sin que para ello me mueva pasión, ni encubierta alguna, y lo firmé. México y enero 28 de 1760 años.

101

1771, febrero, 21-1771, noviembre, 18. Ciudad de México.

Reparo hecho en la tarjea de el desagüe de el patio, y empedrado de esta inquisición.

AGN México. Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147, 1ª. Parte, Exp. 4, f. 146-153v.

[f. 146]

Año de 1771

Reparo hecho en la tarjea de el desagüe de el patio, y empedrado de esta inquisición

[f. 147]

Santo Oficio de México febrero 21 de 1771

Señores Inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] El Tesorero Receptor proceda a el acopio de los materiales que fueren necesarios así para la composición de empedrados como igualmente para la limpia del conducto del agua procediéndose a uno y otro por el maestro de obras a que por dicho Tesorero se le entreguen las cantidades que fueren necesarias llevando dicho Tesorero cuenta y razón de su distribución para dar la concluida que sea. [Tres rúbricas]

El Tesorero Receptor de este Santo Oficio ante Vuestra Señoría Ilustrísima dice que con ocasión del último bando, que se publicó sobre la composición de empedrados de las calles de esta ciudad he observado, que con efecto en muchas de ellas lo están componiendo; y necesitando de este mismo reparo los que pertenecen a las calles, donde están situadas las fincas de este Tribunal, principalmente en la calle Real de Santo Domingo; se ha de servir Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se ejecuten los reparos necesarios en dichos empedrados, o lo que Vuestra Señoría Ilustrísima tuviere por conveniente, que será como siempre lo mejor.

Asimismo he advertido que el conducto de agua que se halla en medio del patio de esta Inquisición, se halla ensolvado, de modo que en ocasiones, retrocediendo al agua sale por el sumidero al mismo patio, y cuando esto no se verifique, es regular que toda ella o mucha parte se comunique y se extienda hasta las viviendas en que habitamos, sobre que también se servirá Vuestra Señoría Ilustrísima mandar se desensolve este conducto. Inquisición de México y febrero 18 de 1771.

Don Vicente de las Heras Serrano [rúbrica]

[f. 153]

Ilustrísimo Señor.

En cumplimiento de lo mandado por Vuestra Señoría Ilustrísima del decreto proveído de tres de octubre de este presente año a he escrito presentado por parte de Don Vicente de las Heras Serrano, Tesorero Receptor de este Santo Oficio de la inquisición: en que me manda Vuestra Señoría Ilustrísima reconocer la alcantarilla, recipiente de las aguas de la pila de la casa del señor Fiscal; y pasa a la esquina donde vive Don Juan Antonio Gutiérrez, lo que uno y otro necesita de composición por que el no estar perene; como debe estar lo que considero ser ocasionado de los daños que conocidamente tiene.

Dicha cañería cuando se vierte el agua por alguno de ellos; y el costo que ofrece cada vara de caño de plomo en su lacado, y puesto en su tarjea en el de diez a once reales vara que según las que se gastaron harán su importe el echarle puerta a la alcantarilla con [f. 153v] su chapa puede ascender a cuatro pesos la parte de la puerta de la casa que refiere dicho escrito puede ascender a quince o dieciséis pesos lo que se puede ejecutar sin perjuicio de lesión en su pared.

En cumplimiento por Vuestra Señoría Ilustrísima y es lo que el maestro de obras puede informar a todo mi leal saber, y entender y así lo juro y firmo. México y noviembre dieciocho de mil setecientos y setenta y un años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

102

1771, junio, 12-1774, agosto, 26. Ciudad de México.

Obras y reparos en la accesoria número 2 del edificio de la Santa Inquisición.

AGN México. Real Fisco de la Inquisición, Vol. 147, 1ª. Parte, Exp. 7, fs. 202-228.

[f. 202]

Año de 1771 inquisición de México

Obras y reparos de la Accesoria No. 2.

Leg. 1, no. 12.

[f. 203]

Santo Oficio de México junio 12 de 771

Señores Inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza

El maestro de obras informe el reparo que necesita la pieza que se refiere y su costo [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor.

El Tesorero Receptor de este Santo Oficio ante Vuestra Señoría Ilustrísima dice: que la accesoria no. 2, que hace esquina a la calle de Santo Domingo, y a la de Cocheras tiene vivienda tres piezas y el envigado de una de ellas tan sumido, y tan húmedo, que necesita repararlo sobre zoclos, para que pueda evitarse en dicha pieza, y alquilar esta accesoria, que ya la tienen pedida; en cuya virtud Vuestra Señoría Ilustrísima se servirá mandar, que el maestro de obras reconozca, e informe de su reparo y costo. Inquisición y junio 11 de 1771.

Don Vicente de las Heras Serrano [rúbrica]

[f. 204]

Santo Oficio de México junio 17 de 771

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza

[Al margen] Dese a el Tesorero Receptor la orden correspondiente para que con acuerdo del maestro de obras proceda a el reparo que se refiere llevando cuenta y razón de su costo para darla luego que se fenezca comprueba que en forma lo que sea con consideración a los empedrados y por elevar el piso [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor

El maestro de obras de este santo Tribunal cumpliendo con lo mandado por decreto de doce de junio proveído por el Tesorero Receptor Don Vicente de las Heras Serrano. Digo que he visto y reconocido la pieza de la esquina de la accesoria para su composición, hallo que necesita enteramente envigarse de nuevo por haberse podrido su envigado y necesitase, de veinte y seis ante pechos mandados y sobre zoclos se envigue rebajando parte de tierra para que no toque a dicho envigado que es el modo de hacerlos más durables y blanquear dicha pieza y la antecedente; y calculado el costo que ofrece lo que llevo referido siendo de antepechos mandados el referido envigado hallo que ascenderá a treinta y cinco pesos poco más o menos, y es lo que puedo informar a todo mi leal saber y entender y lo firmé. México y junio diez y siete de mil setecientos y setenta y un años. Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[Cuentas, memorias y recibos firmados por el Tesorero Receptor Don Vicente de las Heras Serrano y aprobadas por los señores inquisidores]

EXPEDIENTE 8

[f. 210]

Santo Oficio de México abril 6 de 772

Señores Inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] El maestro de obras informe sobre la cañería del agua de la casa que se refiere que composición necesita para que llegue el agua [tres rúbricas]

El Licenciado Don Phelipe Barbosa y Quixano vecino de esta ciudad arrendatario de una de las casas pertenecientes a este Santo Tribunal en la calle de las Cochera, como mejor proceda ante Vuestra Señoría digo: que la pila, que tiene dicha casa es tan escasa de agua, que apenas la goza una, u otra ocasión en la semana; y se verifica repetidas veces, que en nueve, o diez días solo ha ido uno, con lo que padece gravísimas necesidad, para abastecer las mulas del forlón, que no es fácil conseguir aun con el dinero, como lo es en la demás, que se necesita en la casa; y teniendo esto un remedio muy fácil, que es abrir un pozo, y de mu poco costo, por tener ya hecha la referida pileta, se ha de servir Vuestra Señoría de mandar así se practique sin la menor dilación, por estar actualmente careciendo de agua dos días, sin embargo de mis repetidos reclamos.

A Vuestra Señoría suplico así lo determine, que es justo, juro en forma y en lo necesario. Licenciado Phelipe Barbsa Quixano [rúbrica]

[f. 211]

Santo oficio de México abril 27 de 772

Señores inquisidores Vallejo, y Ortigoza.

Al Tesorero para que informe [dos rúbricas]

El maestro de obras de esta Santa inquisición cumpliendo con el decreto proveído por Vuestra Señoría Ilustrísima de seis de abril de el Licenciado Don Phelipe Barbosa y Quixano, vecino de esta ciudad arrendatario de una de las casas pertenecientes a este Santo Tribunal, en la calle de las cocheras en que hace presente la escases de agua de la merced que goza dicha casa y la mucha falta y perjuicio que le ocasiona por sus mulas, y

servidumbre dicha casa: Digo que se trata en la ciudad de echar los ramos así de la calle de Tacuba, como de la calle de San Lorenzo, de ponerse nuevos como se ha puesto el de la calle de San Francisco donde no se pulsan, en las merece dicho ramo las faltas de agua, que en las dos antecedente porque estos la continuación del tiempo las adelgazó, de manera que cada rato es un daño con lo que se embaraza el curso de la mercedes por lo que se debe por parte del Tesorero, a el hacendista del agua que siendo como es de su obligación tenerla en corriente, repare el daño o daños que embarazan para que corra en dicha pila y considerando la excusa que podrá de los [f. 211v] muchos daños que ocasiona los ramos y el mas posible de que no podrá ser perene: para que no le haga falta; el abasto de sus mulas se puede romper el pozo que pide dicho señor que este no les es de perjuicio a la casa y será útil a su pedimento; mientras no corriere la pila, o en lo sucesivo, los que se pueden ofrecer, y calculado el costo que ofrece dicho pozo, con su brocal y pilotaje que necesita para que quede con la consistencia, y seguridad, que requiere la cantidad de treinta a treinta y cinco pesos.

Y es lo que puedo informar a todo mi leal saber y entender y lo firmé. México y abril veinte y siete de mil setecientos y setenta y dos años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

Ilustrísimo Señor

El Tesorero Receptor obedeciendo lo mandado en el decreto que antecede, dice: que desde la construcción de las casas de la calle de Las Cocheras se ha verificado con continuación la falta de agua en ellas, y es preciso que se experimente a vista de los muchos casi diarios daños, que produce esta cañería muy antigua, no solo en la pertenecientes a esta Inquisición, sino también en la Plazuela. Pero una de las causas porque falta el agua en las casas de Cocheras puede ser la de que, siendo una misma la cañería que comunica el agua a dichas casas, y a las cárceles secretas, en el repartimiento para una, y otra parte, se haya la diferencia que la cañería de cárceles es de plomo, y la de las casas es de barro, cuyo grueso es sin comparación mayor, que el de plomo, y si este no está a nivel con el de barro es necesario que el agua se incline a lo más bajo.

Vicente de las Heras y Serrano [rúbrica]

[f. 212]

Santo Oficio de México julio 3 de 1772

Señores Inquisidores Vallejo, y Ortigoza

El Tesorero maestro de obras y esta parte concurren en la casa del señor inquisidor Vallejo a tratar y conferir este punto para que oyéndolos determine lo conveniente [tres rubricas]

Muy Ilustre Señor

Gregorio Josef de Talabera, empedrador de esta nobilísima Ciudad, como mejor proceda de derecho y puesto a los pies de Vuestra Señoría Ilustrísima con todo rendimiento. Digo: que habiendo comenzado el empedrado de la frente de las casas de este Santo Tribunal, por fin de el mes de abril, pasado de este año, ajustado a veinte varas por un peso, poniendo yo la tierra que faltara dejándolo en el acto regular ser perjudicar a la Iglesia de nuestro Padre Santo Domingo, y fincas inmediatas llegó el maestro mayor de este Santo Tribunal Con Lorenzo Rodríguez a nivelar la calle Real, subiendo el piso tan extremosamente alto que reconocí, que era menester cerca de media vara de tierra; con cuyo hecho, era imposible ejecutarlo a el precio de las veinte varas, lo que representé a el Tesorero Don Vicente, asentándole, que a el menos, se me había de pagar a tres cuartillas cada vara, pues ya en el modo que [f. 212v] dispuso dicho maestro, no era solo empedrado, sino terraplén, y empedrado, a l que dicho Tesorero expresó se me pagaría a

medio real cada vara. Y resistiéndome, como siendo la gran pérdida que me ofrecía, a más de la que ya me había causado dicho maestro, con haber mandado desbaratar, cuatrocientas diez, y seis varas que ya tenía hechas, para subir el piso hasta donde se le antojó, por lo que tomé a ver a el Tesorero avisándole que de ningún modo podía seguirlo todo a el precio de medio real, y solo haría lo que importase el resto de la cantidad que tenía recibida: todo lo que expuse a Vuestra Señoría Ilustrísima en mi anterior escrito, a que su acostumbrada claridad determine que informasen el Tesorero, y maestro mayor. El Tesorero con puntial obediencia a lo preceptuado por Vuestra Señoría Ilustrísima y como que se constaba de vista la asistencia de oficiales, y peones, que estaban en la obra, y existencia de los supernumerarios con los arrieros, mulas, y jumentillos, que no cesaban de acarrear tierra asienta, que se me debe ministrar alguna cosa.

El maestro mayor maliciosamente estaba para responder más de cuatro semanas [f. 213] dando lugar a que se beneficiase la obra para que quedase litigable el punto, y rogándome nuevo quebranto, y al fin viene diciendo, que no se me debe ministrar cosa alguna a más de lo recibido por haber ejecutado toda la obra con cuatro oficiales, y cuatro peones formado una cuenta fantástica, para sacar el que gané, como setenta pesos, y hablando con la veneración que debo, no hice bien, porque se seis semanas enteras, y dos quebradas, que duró la obra, en unas trabajaron los cuatro oficiales con los peones correspondientes sin los supernumerarios, como llevo dicho, y en estos días se me estuvieron ministrando a veinte reales para comidas, las que se ponían en mano de los operarios quienes se contaban antes de darme el dinero, y muchas ocasiones las ajusté, con uno, o dos reales que saqué de mi bolsillo, de lo que por otra parte había adquirido para mi casa, yendo a esta sin un real todos los días.

Una semana entera trabajaron ocho oficiales, porque se añadió la obra de patios, zaguanes, y cocheras pertenecientes a este Santo Tribunal, y en ella se me dieron tres pesos diarios para comidas en que me acaeció lo mismo que en las demás, y en los pagamentos, o rayas de todas, que nunca se pudieron hacer perfectas, porque con siete, u ocho, y la que más [f. 213v] once pesos para tantos gastos apenas se les daba un suplemento, quedándoseles a deber, como les debo a todos.

Que señale el maestro Don Lorenzo (y todos los de esta ciudad) qué oficial hay en todo su ámbito, que con solo un peón teja cuarenta varas de empedrado cada día, aunque sea en piso regular, y este bien habido.

El que es inteligente sabe, que para hacer un empedrado común son menester dos peones para cada oficial, o al menos tres peones, ayudando a dos oficiales, y con todo no harán sino por rara contingencia, y en raro día las cuarenta varas cada no, aún mal fabricadas.

Niega el maestro, que fueron cuatrocientas, y diez y seis varas las que mandó desbaratar, sino solo la verita de arriba y es cosa tan clara, que todo el vecindario, y muchos de los familiares domésticos de este Santo oficio, vieron el tramo que se les hizo, como en caso necesario lo declararán con juramento.

A la de el maestro, que en la cañería, le di a el mismo, a treinta varas por un peso: es cierto que así me pagó, pero no es cierto, que fue ese el ajuste, ni yo tuve trato con él, pues habiendo ajustado, con el juez de aguas a veinte, y cuatro varas, sacó la cara por hacerme [f. 214] perjuicio, a que había de dar a treinta, y con todo, porque no explica el cómo, y dice claro, que me dieron la zanja llena de tierra, y pagaron los peones, y yo no erogué más que el costo de oficial, y así, aunque por su influjo, no gané cosa alguna, no pedí más que mi trabajo en la personal asistencia.

Señor Ilustrísimo. El informar el maestro tan en mi contra nace de una grande antipatía que me tiene, sin haberle dado motivo, y se prueba con el hecho acaecido habrá tiempo de cinco, o seis años, que habiéndome mandado levantar mas la paadera de la esquina de este Santo Tribunal, por uno, y otro lado = Dijo: que solo el que pertenece acá, se me

debía pagar, por lo que ocurri a el mayordomo del convento de nuestra Señora de la Encarnación, quien respondió, que no debía pagar, por no haber sido la obra a su pedimento, con esto me presenté a Vuestra Señoría Ilustrísima y su grande justificación, dio traslado a dicho maestro, el que asentó deber pagar el citado mayordomo, y viendo su resistencia, hice pedimento en forma a la Junta de policía, quien determinó hacer vista de ojos, la que se practicó resolviendo, no deber pagar el convento, y por no molestar la atención de Vuestra Señoría Ilustrísima no volví a reclamar, perdiendo, no solo el costo de la obra sino también el gasto judicial, que uno, y otro me importó mas de catorce pesos. [f. 214v]

Otros ejemplares, pudiera referir para la constancia e que el maestro Don Lorenzo me tiene mala voluntad los que omito por no quitar el tiempo a Vuestra Señoría Ilustrísima a quien humildemente suplico, se sirva mandar se me pague el importe de la cuartilla en cada vara que pedí antes de seguir la obra, para satisfacer a los operarios, y arrieros, lo que ganaron en ella, pues incesantemente me molestan por su paga, y ya algunos me han puesto ante los jueces ordinarios, y temo me pongan en una prisión, donde acabe de parecer mi familia. Y la piedad de Vuestra Señoría Ilustrísima que tanto mira el socorro de la necesidad del arcaísmo, no ha de permitir las nuevas, que me esperan, con tanta dependencia, que me ha causado la obra.

Sin que parezca temeridad, como dice el maestro, pues la cantidad que me falta, no es por razón de varas de empedrados, sino por el terraplén tan alto, que mando hacer.

Y para que se ve mi verdad, legalidad, y pureza, suplico a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirva de mandar, que el maestro mayor de esta Nobilísima Ciudad Don Ildephonso de Iniesta lo avalúe, como a quien toca, y tiene jurisdicción para dar los puntos en las calles, o el maestro Don Francisco Guerrero, y torres a quien también tiene nombrado dicho [f. 215] Ayuntamiento.

A Vuestra Señoría Ilustrísima rendidamente suplico mande hacer como pido, que es justicia, juro por Dios nuestro Señor, y la Santa Cruz ser todo cierto, y no de malicia.

Gregorio Joseph Thalavera [rúbrica]

Sin perjuicio del ajuste que se refiere hecho entre el Tesorero Receptor y el maestro de empedrados de veinte varas por un peso arreglándose a el nivel dado por el maestro de obras, que tuvieron presente en dicho ajuste, y para proceder si hubiese lugar en términos de equidad: reconózcase por el maestro mayor de la ciudad con asistencia del Santo Tribunal, y regule aquél el precio de cada vara teniendo presente el rebajo de nivel que se dio a la calle de la Perpetua que todo se entienda a costa del maestro de empedrador que pide la diligencia y no conformándose con esta providencia esté y pase por la dada por este Santo Tribunal en derecho de veinte y ocho del pasado.

Doctor Vallejo [rúbrica]

[f. 216]

Santo Oficio de México mayo 22 de 772

Inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza

Al Tesorero, y maestro de obras para que informen [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor

Joseph Gregorio Talavera, uno de los del número en el ejercicio de empedrador, la junta de policía de esta Nobilísima Ciudad puesto a L. P. de Vuestra Ilustrísima suplico se me atienda a esta mi petición viéndome obligado, a molestar la atención de Vuestra [...] por hallarme sumamente afligido por no soportar el importe de empedrado que estoy haciendo en este Santo Tribunal, a los gastos echando tierra para el cumplimiento de lo que por

segunda vez se me ha mandado de seguir por lo más alto, inmediato a la puerta del Santo Tribunal, hasta la esquina de la vinatería de da vuelta a la calle de Cocheras, como consta por el nivel, lo que me ha tallado el maestro de este Santo Tribunal, a medio la vara, lo que repugnó con el señor Tesorero, en no tenerme cuenta, hacerle a medio, por tener por la parte más alta poco más de tercia de levante, y por la más baja, media vara, y dos dedos; habiéndome dado el nivel de primero desde dicha parte más alta cayendo sobre la frontera, donde empieza el taluz de la esquina de la iglesia de Santo Domingo donde no venía el nivel de cuadrado [f. 216v] con dicha frontera, y en este modo me había obligado a hacer veinte varas por un pesos y tenía fabricadas en este primer nivel 415 varas las que me fueron a decir de pérdida veinte, y n pesos con el nuevo nivel, de cuadrado como tengo dicho y volví a desbaratar; y en este alto se cargó de alto mas de tercia; y mi dolor, es que estuvo el maestro dos o tres veces, y no dijo nada, hasta el quinto día, que resultó con que estaba bajo, y mandó, como tengo dicho, se levantase mas, por su cuadrado, a lo que me resistí, y dije q el señor Tesorero que haría el importe de diez o doce pesos que yo debo a el Santo Tribunal, y lo que me había administrado para comidas por no tenerme cuenta a lo que me cumplió, que lo había de hacer como lo he ejecutado, y estoy ejecutando como consta estar acabado la frontera, y casa que habita Don Phelipe Bermúdez, la que me pasa de gasto y veintiocho pesos y su importe de varas, no llega a diez y seis; y así suplico a la piedad de Vuestra Ilustrísima una cuartilla mas en cada vara para poder soportar todo lo que estoy debiendo a mis operarios, y a el que me habilita con la tierra, y no es temeridad, pedir esta mantilla mas, que me contento con pagar mis operarios, mas que yo no utilice mi trabajo, que es empedrado que si supone en términos de avalúo.

[f. 217]

[Al margen] Visto el informe de el maestro de obras dénese a el empedrador hasta cuarta treinta y un pesos los que que no se le entreguen por el Tesorero hasta que haga constar tenerle satisfecho a los oficiales.

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras de este Santo Tribunal por importe que nos pide Vuestra Señoría Ilustrísima a Don Vicente de la Heras Serrano, Tesorero de este Santo Oficio, y a mi sobre el escrito presentado por parte del empedrador Gregorio Joseph de Talavera, y atendiendo a la respuesta dada por dicho Don Vicente; expongo la mía en la forma siguiente haciéndome cargo de dos mil setecientos y cincuenta y tres varas que se hallan empedradas en la calle de Santo Domingo, Perpetua, y casa de la esquina; con cuatro oficiales de martillo que han trabajado le han entregado a dicho empedrador, a cuarenta varas por un peso que porta las dos mil setecientos cincuenta y tres varas, ciento treinta y siete pesos; y sobran trece varas y d dónde se infiere haber quedado e beneficio dicho empedrador, sesenta y ocho pesos y cuatro reales, y haciéndome cargo del costo de la tierra que fueron dos mil seiscientas y ochenta cargas por un peso, que debía haberles pagado lo mismo, que en que se ha interesado que son sesenta y ocho pesos y cuatro reales, que rebajando treinta y tres pesos importe de la tierra todavía queda interesado en treinta y cinco pesos y cuatro reales y pongo presente el estarle debiendo a Pablo [f. 217v] Medina veinte y un pesos consta de un recibo que se le ha dado diciendo se le debe dicho empedrado y que así que se le pague corresponderá; y lo mismo sucede con los oficiales de martillo que les están cobrando lo que les debe; y así aunque alega, sin su escrito, el que no podía dar a veinte varas por un peso en la Encarnación las ha dado, y a mi el empedrador del Colegio de niñas me adeudó a las mismas veinte varas siendo de cuenta del empedrador el arrimar la tierra de la sobrante que había en las calles, en la Plazuela ducho Colegio y en otras varias pates que en la actualidad se está empedrando; y en el hospital del Espíritu Santo, ha dado el dicho Gregorio a treinta y cinco varas por un peso,

y aunque en la respuesta de Don Vicente de la Heras Serrano, conviene que se le de algo más, le dejo a el dictamen de Vuestra Señoría Ilustrísima por que en el mío y mis costos alcances se hallan pagado con treinta y cinco pesos quejándose de la nivelación que dice se le dio la que no quiso seguir por falta de pericia y no querer que se levantara, el sardinel ni cortar la puerta de madera, del señor Ortigoza como que fuera de su cargo, el cortarla o no cortarla.

Y en cumplimiento de lo que se me manda es lo que puedo informar, sin dolo ni encubierta alguna en perjuicio del empedrador; ni de mi conciencia y así lo juro y firmo. México y junio veinte y cinco de mil setecientos y setenta y dos años.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 218]

Por el notario mayor de esta Nobilísima Ciudad o por el que sus Señorías determinen no baja de dos reales o real y medio vara.

A Vuestra Ilustrísima suplico así lo mande, juro, no ser de malicia.

Gregorio Joseph Thalavera [rúbrica]

Ilustrísimo Señor.

El Tesorero Receptor de este santo Oficio, en cumplimiento de lo mandado por el decreto que antecede, y entendido del pedimento de Gregorio Joseph Talavera, Dice: que lo empedrados que han ocurrido en su tiempo, los ha pagado regularmente a a razón de veinte varas por un peso siendo de cuenta del empedrador a aprontar la tierra necesaria para el peso como quiera que han sido empedrados corrientes, y de muy poca elevación, ha sido poca la tierra, que en ellos se ha consumido, lo que no sucede en los que actualmente se están fabricando, pues con la elevación de una tercia en la calle de Santo Domingo, y de una cuarta en la calle de la Perpetua, ha venido levantado a proporción los patios de la primera casa grande, ya se deja entender la porción de tierra, que se a gastado, y se gastará en este reparo. Por lo que aunque dicho Gregorio ajustó la obra con el Tesorero a razón de medio real por vara, le parece que merece as premio su trabajo, aunque sea [...] mas, por vara, en las que hubiese fabricado en la primera casa grande, calle de Santo Domingo, y en la de la Perpetua salvos los parajes, en que no se hubiese elevado notablemente el empedrado, lo que sucede [f. 218v] en algunos de esta calle, que es lo que puede informar a Vuestra Señoría Ilustrísima quien determinara como siempre lo mejor. Inquisición y mayo de 772.

Vicente de las Heras Serano [rúbrica]

Santo Oficio de México junio 28 de 1772

Señores Inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza

Visto el informe que antecede y el presentado en este día por el maestro de obras dénese a el empedrador cinco pesos de gratificación lo que con lo demás que se le debiere no se le entreguen por el Tesorero hasta que haga constar tener satisfecho los oficiales [tres rúbricas]

En dicho día hice saber este decreto a Don Vicente de las Heras y a Joseph Gregorio Talavera en sus personas y entendidos dijeron lo oyen doy fe.

Antonio Rodrigo Moreno, notario oficial mayor [rúbrica]

EXPEDIENTE 9

[f. 220]

Santo Oficio de México marzo 2 de 773

Señores Inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

Procédase el Tesorero Receptor a el reparo que se refiere dicho presente la cuenta de sus gastos comprobada en debida forma.

El Tesorero Receptor de este Santo Oficio ante Vuestra Señoría Ilustrísima dice: que la parte de empedrado que corresponde a las casas del Real Fisco en la calle de Cocheras tiene varios tramos sumamente maltratados, y que necesitan de un pronto remedio, como también algunos remiendillos de corta entidad en las caballerizas, y patios de algunas de estas casas, todo ello según el juicio que se ha hecho podrá tener de costo diez, o doce pesos en el supuesto de que la piedra que demandad estos reparos la tiene el Tesorero, y no ah necesidad de costearla, lo que hace presente a Vuestra Señoría Ilustrísima para que siendo de su agrado se sirva conceder su licencia para ejecutarlos. Inquisición y marzo 1 de 1773.

Vicente de las Heras Serrano [rúbrica]

[EL TESORERO RECEPTOR PROCEDIO A REALIZAR LA OBRAS. ENTRE LA FOJA 220 Y LA 224 ESTÁ LA AUTORIZACIÓN Y LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE DICHAS OBRAS]

[f. 224]

Santo Oficio de México julio 29 de 1773

Señores Inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] Désele la orden a Tesorero Receptor proceda a los reparos que refiere el maestro de obras con dirección de este llevando cuenta y razón para dar la comprobación en forma luego que se fenezca [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor.

El maestro de obras de esta Santa Inquisición, con la veneración debida parezco ante Vuestra Señoría y digo que he visto y reconocido, las casas que Don Vicente de las Heras Tesorero me ha encargado reconozca sobre lo que necesita cada una de ellas lo que pongo presente a Vuestra Señoría que reconozco para evitar mayores daños, en las dos casas modernas, de la calle de Cocheras necesita cuatro pies derechos de cedro sobre el arco para contener lo viciado de las planchas que cargan la madera de sus azoteas, y en la casa que habita el secretario Don ___ Obeso se necesita en el corredor una zapata y péndola, por haberse viciado dos vigas que tiene en el lado externo, y en la casa que habita Don Francisco Regerón, también se hace preciso las maderas de un cubierto de corredor por haber podrido las cabezas que casi no cargan ya dos pulgadas sobre macizo, echarlas nuevas, y calculado el costo que ofrecen los reparos que llevo referidos hallo que ascenderá a doscientos pesos poco más o menos, y es lo que a Vuestra Señoría, puedo informar a todo mi leal saber y entender y a el fuero de mi conciencia, así lo juro y firmo. México julio 27 de 1773.

Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

[f. 225]

Santo Oficio de México marzo 23 de 1773

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] El Tesorero Receptor trate con este inquilino si se allana a ejecutar la obra que refiere de su cuenta no recibiendo de impedimento a la casa, o pagando el cinco por ciento correspondiente a el capital que se invirtiere = testado = [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor

El maestro de obras de esta Santa inquisición con la veneración debida digo que en cumplimiento de la orden que verbalmente me dio el Tesorero de este Santo Tribunal, pase al reconocimiento de la casa que habita Don Felipe Antonic Teruel, y encontré que los pisos que comprende la asistencia, y dos cuartos contiguos se hallan bastantemente maltratados, y necesitan un pronto reparo, y una bodega baja sin destino por su oscuridad, pues no tiene mas luz que la que le comunica la puerta, una ventana para que logrando alguna sea útil. Con motivo de esta concurrencia me hizo presente dicho Don Felipe, que para comodidad de la casa se le amplíe la asistencia por ser muy corta e improporcionada a las demás piezas, batiendo el tabique que la divide de la que era despensa (la que tiene una puerta a la sote huera con solo una [f. 225v] lumbrera que le da luz, o ventana encima, sin reja, puerta, ni seguro alguno, por lo que esta puerta a daño por la misma sote huera) y que con este aumento quede capaz la asistencia, se le resane el piso y azotea y se le pongan dos vigas en lo que ocupa el grueso del tabique, batiendo el del pasadizo, y cerrando la puerta del corredor, para que la despensa que sirve hoy y pasadizo sirvan de comedor, abriéndole comunicación a la asistencia. Que la sote huera donde está el lavadero se teche para despensa con su ventana al medio día, y que la puerta de os lugares, que tiene su ingreso por la sote huera se abra en la otra que se halla por el lado del sur, contigua a la que ha de ser despensa, y en la caballeriza de echen dos varas de envigado en todo su lugar para [f. 226] las manos de las mulas, por ser todo el pido de piedra y bien maltratado.

Concediendo a Vuestra Señoría Ilustrísima de que se haga la obra que comprendo llegaré a quinientos pesos poco más o menos, y la que ofrece de su cuenta, verificada aquella, el expresado Don Felipe de que en el segundo patio en el ángulo del lado del oriente construir una caballeriza sobre pilares y planchas, con su techo correspondiente y en lo alto aumentar la pared de la sote huera y fabricar lavadero, queda la casa en su mera perfección, por lo que me parece útil, y precisa la obra, así para remediar los defectos que en su actual disposición se nota, y llevo expresados, como que se le da todo su ser legítimo a la finca [f. 226v] que es canto puedo informar en el asunto según mi leal saber y entender, y así lo juro en México a primero de marzo de mil setecientos setenta y tres.
Lorenzo Rodríguez [rúbrica]

En consecuencia del decreto que antecede de los Muy ilustres Señores y es lo que acorde con el Tesorero del Real fisco, me conformo a que se aumente a el precio del arrendamiento, el cinco por ciento, que sobre el costo del reparo que asienta, resultare corriente desde el día que se concluya, y para que conste lo firme. Marzo 24 de 1773 años.
Vicente de las Heras Serano [rúbrica]
Phelipe Antonio Teruel [rúbrica]

Santo Oficio de México, marzo 27 de 773

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

Visto el allanamiento que antecede haciendo obligación Don Phelipe Teruel de continuar el arrendamiento por cinco a désele orden a el Tesorero para que conceda a la obra que se refiere en los términos propuestos, llevando cuenta y razón para dar la comprobada luego que concluya [tres rúbricas]

EXPEDIENTE 10

[f. 227]

Santo Oficio de México junio 20 de 1774

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] Hágase lo que sea conveniente

Ilustrísimo Señor.

El Tesorero Receptor de este Santo Oficio hace presente que las casas primera, segunda, y undécima, la virtud del Teniente Alcalde, y la accesoria no. 2 se hallan con algunas cuarteaduras, y descarado lo bajo de las paredes, las que asimismo necesitan blanquearse (lo que se ejecutó en la referida accesoria para que se alquilase) y hacer algunos otros remiendillos de corta entidad en esta atención, y en la de no poder informar el maestro de obras por sus accidentes habituales, siendo Vuestra Señoría Ilustrísima, se sirva dar facultad par que se ejecuten o lo que tuviere por conveniente. Inquisición y junio 19 de 1774.

Vicente de las Heras Serrano [rúbrica]

[f. 228]

Santo Oficio de México agosto 26 de 74

Señores inquisidores Vicente, Vallejo, y Ortigoza.

[Al margen] El Tesorero los reconozca y proceda a el reparo que necesiten [tres rúbricas]

Ilustrísimo Señor

Don Manuel Paulino Pérez del Camino, Teniente Alcaide de cárceles secretas de este santo Oficio con la veneración debida ante Vuestra Señoría Ilustrísima. Digo: se llegado a mi noticia haberseme destinado para mi habitación, los entresuelos de la vivienda que tiene mi compañero Don Francisco Regueros; los que habiendo visto hallo necesitar de compostura para su habitación: como también de una cerradura para la puerta principal por ser inútil la que tiene. Por tanto.

A Vuestra Ilustrísima suplico se sirva mandar a el Tesorero de orden para que los componga, cuyo favor espero merecer de la justificada piedad de Vuestra Señoría Ilustrísima.

Manuel paulino Pérez del Camino [rúbrica]

Marco Dorta, Enrique. *Estudios y Documentos de Arte Hispanoamericano*. Madrid: Real Academia de la Historia. 1981.

14.- Informe del agrimensor don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 2, diciembre, 1758.
Páginas 97-99.

En la ciudad de México, en dos de diciembre de mil setecientos cinquenta y ocho años, don Phelipe de Zúñiga y Ontiveros, Agrimensor titulado de esta corte y perito nombrado por el superior decreto de la foixa noventa de estos autos para el reconocimiento que se previene en él, habiendo reiterado el juramento que tiene hecho en la aceptación antecedente en forma de derecho, en su virtud dixo: que habiendo visto y reconocido el modelo de la presa que se intenta fabricar en la ciudad de Santa Fée de Guanajuato con el fin de colectar en la cañada que llaman la Huerta de Oliva cantidad aguas plubiales para abastecer por cañerías en curso peremne dicha ciudad, para cuyo fin a tenido en su poder así dicho modelo como los autos de la materia el término que le ha parecido necesarios, lo juzga mi vien discurrido, aunque el atierre de enmedio era de parecer que se omitiesse uniendo en un cuerpo las dos paredes propuestas interior y exterior, y el grave costo que dicho atierre demanda subrrrogarlo en darle dos varas más de grueso a el muro, pues siendo el prosupuesto en una y otra pared, diez y seis varas por la parte inferior en disminución agregadas a dos y quedan /f. 77/ do de diez y ocho varas de crasitud con sus respectivos cimientos hasta encontrar piso firme, añadiéndole a la parte exterior competentes estrivos, procurando la mayor solidez y requesto de ellos y con menos intervalos de uno a otro en el claro de las treynta varas de la frente donde ha de vahir el mayor ympulsso de las avenidas, y que de esta suerte, y encadenados en arte los dos extremos del muro contra los repaldos, la juzga inespugnable, pues la que tiene el secretario de cámara de la Real Audiencia don Juan Francisco de Castro en su hacienda de Matlatepeque, con diez y ocho varas de grueso en deminución y veinte de altura resisten sin fracción alguna furiosas avenidas que hasta se vierten las aguas por la parte superior de ella; y que la razón que halla para no sentir al atierre de el medio es pensar que los fines que pudieron obligar a el artifice para discurrir esta operación pudo ser el uno darle más fortaleza a el muro a menos coste que si fuera manpostería, y el otro precaversse a que si el agua minase la pared interior, el que dicho atierre lo impidiera el passo a que no ejecutase lo mismo en la pared exterior, a la primera responde que la tierra suelta en la altura de veinte y quatro varas formando una figura quasi paralelogramo con el lado menor por vasía, se considera por si un cuerpo neutral espuesto a caer a uno y a otro lado con sola la gravitación del viento, y que en el casso propuesto le mantiene el perpendicular el apoyo que contra una y otra pared está haciendo, a que resulta que en vez de fortaleza es gravámen que se les re carga a entrambas. A lo segundo satisface diciendo que, habiendo sido poderosa el agua para minar el sólido de la pared interior, con más facilidad se incorporará en los poros de la tierra suelta y pasará por ellos a buscar conducto en la pared exterior, y así que ni para una ni para otro estima a propósito el atierre de enmedio, que por lo que toca /f.º 77 v./a el desván o plano inclinado que se le intenta fabricar en lo interior a dicha pressa, lo juzga útil aunque muy costosa su construcción, porque después de las paredes que se le regulan de treinta varas de longitud cada una en disminución y tres de latitud con los atierres pi sonados como se supone, necesita en la superficie de una vara por lo menos de buen maciso antes de asentarle el enlossado para que el guano lo mine, y aunque este desván apoya en parte sobre la pared principal del muro y según lo dicho en el atierre anterior parece que pudiera servirle de solo grabamen infrutífero, como de aquel se dijo, pero por correr en este distante pariedad asi en su figura como en su colocación y así son mui dis latos sus efectos, lo primero

porque como va su figura triangular en disminución con el lado maior de treinta varas por vara, la gravedad más ponderosa de su cuerpo la soporta la superficie horizontal sobre que estriba su perpendicular, quedándole poco que contener de se halle lleno de agua, pues toda su gravitación cargará sobre el plano inclinado o desván ella a la pared del muro, y la misma consideración se debe hacer quando el receptáculo y como la tolerancia mayor del peso de este (por las razones supra dichas), lo soporta el suelo en que estriba, de ay resulta que por el mediano apoyo que dicho desván hace en la pared la livertá de los empuges inmediatos y gravitación sucesiva de la agua; y asimismo que al tiempo de algunas avenidas las minora la fuerza obligándoles su situación y figura a subir su natural, resistiendo en proporción el ímpetu que la pared del muro inmediatamente havia de soportar, libertándola por la parte inferior del violento impulso que todo río crecido lleva en el fondo /f. 78/ Y que acerca del artificio con que está discurrida la alcantarilla para tomar siempro de abajo para que si superficie e yntroducirla con la templanza que se quisiese al cañon deue aunque conoce di curso por la cañería, lo que se le ofrece decir en este aumpto es que aunque conoce difícil la empresa en fabricar is pared del medio en dicha alcantarilla, con las precauciones y cortes que necesitan las aper turas, repartimiento y magnitud de los forámenes para la puntual operación y fácil manejo de los vitoques, canillas o llaves que se le han de echar para que en proporción vaya ministrando el agua a la cañería, pero que no la supone imposible; pues su acierto, como en lo demás de la obra, consiste en la destreza y esmero del artífice que la a de diri gir, que en lo que dificulta es que se pueda hacer con solo cinquenta mil pesos todo lo proyectado, concerniente a la obra, pues aun los matheriales esten mui varatos en dicha ciudad y se aya regulado las vara vúbica de pared a dos pesos y en la targea y cañería a quatro y quatro y medio pesos, se deve suponer que en las paredes que demandan elevación en quanto estén en positura de necesitar andamios para montar los matheriales comienza progresivamente a aumentar su costo, y más quanto para la cortina principal del muro han de subir piedras de competente magnitud que necesitan prevenciones costosas de tornos, garruchas, etc. presidiendo de lo determinado (antes de egecutar) que en tales obras es la profundidad y costos de los cimientos según el más o menos sólido del terreno: pero que en todo lo dicho no fija tanto la atención porque algún más costo y esmero lo considera conseguido con todas las perfecciones necesarias como cosas sugetas a la buena dirección del artífice, sólo si que para poner en práctica el proyecto pulsa mucha gravedad en la elección de los puntos principales /f.º 78 v./ en quienes estriba el todo del acierto, siendo el esencialísimo de ellos el puntual reconocimiento (mediante una prolija nivelación con otras operaciones matemáticas mui delicadas) para saver la exstensión y magnitud de el vasso y que cantidad de varas cúbicas podrá abarcar en sí, regulándole a estas prudencialmente los consumos naturales que an de tener en los siete meses de la seca, como son lo que el sol evapora, la tierra emveve y el ayre deseca, restándole asimismo el buque proporcional que en dicho vasso ha de ocupar el correspondiente ensolve, ajustando de todo una quenta verosímill que pueda dar luzes si el resíduo de agua que queda liquido es cantidad suficiente a completar la de las varas cubicas que un surco peremne ha de abstraerle a dicho vasso en el citado término de siete meses, que es la cantidad que se necesita para abastecer la ciudad y dar participio a la cañada. Para desempeñar este aumpto demanda mucha extensión y fondo en el vaso, suponiendo como principal la madura elección, calidad y condiciones de su situación, pues aún con todas las precauciones posibles y observaciones repetidas suelen quedar burlado en la práctica en materia de aguas los artífices más diestros, de que se pudieran apuntar muchos exemplares que por públicos se omiten, porque este elemento encarcelado como cuerpo fluido por el más leve resquicio, que los ojos más linceos no advertieron antes, suele hacer una fuga yrrremediable encontrando alguna caverna subterránea más vaja que el receptáculo que obtenía y por la

más mínima contingencia o accidente ympensado suele frustrarse toda la operación de una máquina hidráulica, en que se ha ympedido grave costo y molestia; por lo que es de sentir que antes de principiar la obra reconozcan los peritos de la ciudad /f° 79/ Guanajuato, con la proligidad y esmero que el arte demanda (en caso de no haverlo ya previsto) la estensión, fondo y respaldos del vasso con todas las precauciones supra dichas y demás delicadezas que una empresa tan ardua y de tanta con sequencia requiere, en que se va aventurar no menos que el bien o el mal de aquel común. que se ha de construir la obra, pues demanda que los dichos peritos para su resolución lo prevean con mucha madurez y sobrado acuerdo, pues la esperincia ha enseñado que el cerro que sería juzgado por más sólido piso, cargándole en esta confianza un edificio a falseado después desplomándose, y como la obra proyectada es de tanta magnitud y gra vedad, por precesión necesita de correspondiente pisso; que esto es lo que parece según su leal saver y entender y ha declarado sin dolo fraude ni encuvierta alguna, todo vasa del mismo juramento que tiene hecho en que se ratificó y leyda su declaración se afirmó en ella y la firmó. Doy fe. Phelipe de Zúñiga y Ontiveros. Ante mí Ignacio Manuel de Zervantes, escriuano público.

15.- Informe del arquitecto don Lorenzo Rodríguez, 15, diciembre, 1758.

Páginas 99-100

En la ciudad de México, en quince de diciembre de mil setecientos cinquenta y ocho años, don Lorenzo Rodriguez, maestro de Arquitectura, mayor de las obras de este Real Palacio y perito nombrado por el superior decreto de nueue de octubre ya citado para el reconocimiento que en él se previene, habiéndose ratificado en el juramento que en la aceptación de la foxa noventa y quatro hizo y habiéndolo reysterado en forma de derecho, dixo: que tiene reconocido el diseño que se le a manifestado y a tenido en su poder el tiempo necesario, con los autos de la materia y es el mismo que se hizo de maderas para la pressa que se pretende construir en la ciudad de Guanajuato para la retención de las aguas que sean vastantes a el abasto de sus asistentes en tiempo de seca, el qual no trae es cala /f. 79 v./ ni tamaños justos sino que esta mui fuera de lo que demanda el abecedario que contiene; y hechos cargo de los grave inconvenientes que pulssa en el referido diseño, así en lo inconstante de su firmeza como en lo confuso de los varios arbitrios para las administraciones de las aguas, los que pone presentes a la soberanía de su Excelencia, quien mandará lo que fuere de su superior agrado, siendo el primero ynconveniente el que la cortina exterior que dice el abecedario tiene diez varas de grueso en el pie, y ha de rema tar en una y en su elevación no dice quanto, pero que el mismo director ha de elevarse en veynete y quatro varas, que la segunda cortina interior ha de tener seis varas de grueso y la misma elevación, la longitud de ambas en su término superior ha de tener ciento y cinquenta varas y en el inferior no tiene de longitud más de diez varas y que en el centro de ambas, formando ángulo recto, se hallan otras dos cortinas mui débiles, de jando entre una y otra conducto para las aguas y los dos seños que ofrece cada uno a su lado son determinados para que se llenen de tierra, lo que no es bastante las re feridas cortinas interiores ni aún las exteriores a contener el ympulso y gravedad de en éste terraplen, porque en el pie tiene cinco varas de longitud y en la superior se tenta y cinco, y como quiera que este se ha de yr celebrando sobre el plano inclinado del cerro, naturalmente según la ynclinación de los graves, por nacer estos sobre un pie de cinco varas de latitud y diez de longitud y ser la tierra delesnable, ha de destro zar las cortinas juntando las vías con otras y quedaran sin conducto las aguas y perdido lo gastado; que el segundo inconveniente es el no tener expresores ninguna de las referidas cortinas principales, los

que son mui precisos en semejantes fortalezas como el que al menos sean construídos en quarenta y cinco grados y la separación de uno a otro sean ocho varas y con sola una cortina con la crasicil correspondiente y los dichos expresores aunque las aguas /f.º 80/ fueran confluxo y refluxo y siendo la cortina que por la parte interior forme ángulo octtuso es fuerza sufficientísima para contener el rempujo de las aguas; que el tercero inconveniente es el no tener receptáculo para que dichas aguas puedan ministrarse libremente mientras no puede despedir la piedra o palo que acciden talmente o maliciosamente pueda entrar por su recipiente y en qualquiera accidente de estos aunque la pressa se halle llena de agua el no tener modo de darle corriente; que el quarto es hacerse precisso una regulación prudencial de el seño que an de ocupar estas aguas y si será vastante a la difundición de ellas (que an de ser de un surco peremne para venir en conocimiento de si alcanzará o no a el tiempo de siete messes cubicando el seno y regulando (como el que declara regula) que ha de difundirse en cada minuto por el receptáculo de un surco un sólido de dos varas que hacen ocho cubicas, y que en estos terminos se podrá saver si el agua alcanza o no alcanza y haciéndose cargo que en el referido tiempo ha de desminuir parte de ellas /f.º 80 v./ la tierra sol y ayre y que se lograra la fábrica en los que lleva referidos con sola una cortina y los expresores que demanda, arreglando los candados y tacos según arte para que en todo tiempo se hallen en corriente, porque en el presente dizeño está precissamente sugeto a experimentarsse en él todos los exconvenientes que lleva expuestos, y que en quanto al terreno de dicha fábrica no tiene obras y su consistencia; y que por lo que mira al costo de ella (que asienta el director y experiencia para decir si es o no bueno, y que es punto precisso para esta naturaleza de perito de aquella ciudad que será el de cinquenta mill pesos) deve decir que abrá seis años que construyó una pressa el declarante en la hacienda de don Francisco Xavier Paulim, que será la quarta parte de ésta, y teniendo cal, piedra y arena al pie de la misma presa costó veinte mil pesos y se hace cargo que quedando la referida en disposición libre de poderla acaecer, ninguno de los incombenientes referidos y sugetar las aguas a que el conducto las reciba siempre libres por su superficie, sin embaraso de ensolvos ni otro accidente, pasará su costo de ochenta mill pesos; y que por último deve exponer a la grandeza de su excelencia que en varias partes de estos autos se tocan unos manantiales de agua en un parage que llaman el Tablón, en los que unos peritos dicen haver dos surcos y otros tres, pero que como quiera /f.º 81/ que reconocido el parage por donde se puede conducir, que acaso será apropósito para hacer targea en peña o en buen terreno, y que alegrando los manantiales puedan producir o ministrar más licor que vaste a lo que consume en el camino y que aunque no lleguen mas que los dos o un surco a la ciudad será este peremne y cierto y el de la presa no tan cierto, le parece (salvando la corrección de su Excelencia) que se reconoscan dichos ojos de el Tablón y el terreno por donde se pueden conducir y que aunque cueste algo más la conducción (que acaso con menos o con el mismo costo se podrá hazer) será lo más seguro y sin riesgo lo que apunta, por parecerle conducir al bien público de aquella ciudad; que todo lo que lleva dicho es lo que le parece según su leal saver y entender para descargo de su conciencia y satisfacción del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó y en toda su declaración. Doy féé Lorenzo Rodríguez. Ante mí Ignacio Manuel de Cervantes escrivano real.

22.- Reconocimiento practicado por los Arquitectos Pedro Arrieta y Manuel de Herrera informe sobre proyecto de nuevo Edificio de Casa de Moneda, 1731.

Páginas 107-108

Los maestros de arquitectura Pedro de Arrieta, que lo soy maior de /f 191 obras matheriales de esta Santa Iglesia Cathedral y Real Palacio Corte, y Manuel de Herrera, que soy los Juzgados Eclesiásticos este Arzobispado, dezimos: que cumplimiento auto por el Señor Lizenciado Don Joseph Veitia Linage, el consejo de su Magestad, oydor en esta Real Audiencia Juez Superintendente de Real Casa de Moneda de este reyno, en que se siruio mandar viésemos reconosiésemos en que halla fabricada real Cassa Moneda vastante para nueba cassa fábrica de moneda que yntenta haser; y hauiendo pasado en concurso de Nicolás Peinado Valenzuela, Director de la fábrica molinos volantes /f 192/ demás para nueua lauor dicha moneda, veer, reconocer medir dicho citio, según planta que marcadas las oficinas que dise ser presisas para la expresada nueba fábrica, hallamos ser nesasario salirse lindero corte desde esquina del torreón del Real Palacio asta la esquina que llaman del Parque, que es de Oriente Poniente mira Norte, por parte esquina del corttó medida por donde son ynescusables çientos tres varas topar con pared patio de montados, quedar quinse varas de desuío desde oficinas de dicha Real Casa de moneda; boluiendo correr la medida desde dicha esquina 192 v./ para Sur cien varas, que son que dicha fábrica necesita este lado expresada lo qual nos entramos tomar treinta tres varas sitio del Parque dicho Real Palacio; cumplimiento este lado las ciento y tres mencionadas de calle Real para que queden yguales así por dicha calle Real como ynterior del ha de demoler mitad de nueba dos naues para que toma su quadrado, de misma suerte las cassas de calle Parque que hasen esquina buelta para dicha Real, quedando dicho citio longitud diferencia tres varas cada /f. 193/lado, con más diferencia expresado tres varas de prolongo como lleuamos dicho, y auien fabricado todas demarcadas en la dicha planta arreglados sus maños rotuladas con los nombres de cada una, molinos, fundiciones, sala yleras, sala de libranzas y balanza, thesoro de Magestad y el del thesorero guarda matheriales, doze volantes demás tienen demarcadas dicha planta, las referidas oficinas se han de fabricar viuiendas siguientes con separación cada de por viuienda para señor superintendente, otra contador, otra para theso rero, otra 193 v./ el uno de los ensaiadores, otra para fiel moneda, otra para el guarda matheriales, otra para el juez Valanza y su theniente, otra para fundidor, otra para el guarda cuños, para los abre un para serrajero, que son todos onze viuiendas, las quales, según demostración en dicha planta, se han comunicar todas por una puerta, separando solamente de dicho señor Superintendente que tener puerta calle Real, hauiendo hecho regulación mui por menor del costo que tendá cha Cassa de Moneda, abrir sanjas para cimientos, estacadas, piedra dura llenarlos, paredes maestras /f. 194/ y tabiques de piedra de tesón y mescla de cal arena, cantería para formar los claros de las puertas y ventanas, maderas primeros segun dos techos viuiendas vigas ocho varas sedro para sala de las vigas a varas cedro, con canes que reziuan, las bõbedas de las fundicio nes, los pisos holladeros de tablones traslapados en gargolados sobre soleras y soclos seguidos, entenayucado de los tránsitos y el empedrado del patio principal y una fuente que se de haser en su cañería, balcones rejas de fierro, lumbreras voladas en paredes principales que miran patio que de quedar con sus claros y pilas /f. 194/ tres de cantería resiuan el techo y en los claros se han de hechar barandales de fierro o de madera, los pisos de los molinos de viguería de a ocho de cedro y planchas para reziuir las ruedas de los molinos, enladrillados de los pisos y asoteas, canales de piedra con los chiflones de plomo, la puerta principal con sus hornato de architectura de órden dórico en figura quadrada con el escudo de las armas reales, las tres escaleras de las fundiciones y la principal de las viuiendas, puertas y ventanas altas y vaxas con sus chapas y llaues, aplanados y blanqueados de todas las oficinas y viuiendas con sus sanefas y correspondientes asta dejar dicha fábrica perfectamente /f. 195/ acauada, sin entrar en esta regulación los ynstrumentos pertenecientes a dicha nueba fábrica por no ser de nuestra yncombencia hallamos que costara todo lo referido la cantidad de ziento y ochenta

mill pesos poco más o menos; y así lo juramos y declaramos por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz y para que conste los firmamos en México a veinte y cinco dias del mes de henero de mill setezientos treinta y un años.- Otro sí dezimos que las cassas que corren desde la puerta de la Cassa de Moneda que oy existe y dan buelta para la calle del Parque, que las unas pertenesen al conuento de la Limpia Consepción y las otras a Don Antonio Portillo y por ser /f. 195 v./ presiso y necesario el citio en que se hallan fabricadas para el cumpli miento del que se nesesita para la nueva fábrica, y por esta causa ser nesesario comprarlas ocho mill pesos y las de dicho Don Antonio Portillo en ocho mill que asimismo le tiene de costo, que ambas partidas componen la cantidad de veinte y seis mill pesos.- Pedro de Arrieta.- Manuel de Herrera.

22. Lorenzo Rodríguez se obliga a trabajar como maestro carpintero de la Casa de Moneda. Memorias de las maderas necesarias para hacer los molinos, 23, febrero, 1731.

Páginas 108-110.

/f. 208/ Obligazi3n.- En la Ciudad de México, en veinte /f. 208 v./ y tres de febrero de mill setezientos y treinta y un años, el Señor Lizenciado Don Joseph Fernández Veitia Linage, del Consejo de su Magestad, su oydor en la Real Audiencia de esta Nueva España y Juez Superintendente de la Real Cassa de Moneda de esta corte, haviéndole hecho sauer a Don Nicolás Peinado Valenzuela, Director de dicha Real Cassa lo contenido en la con sulta de ésta y las foxas antezedentes y lo determinado en su visita por el excelentísimo Señor Marqués de Casafuerte, Virrey, Gouernador y Capitán General de este Reyno, en su superior decreto proucido a ella, el día de aier veinte y dos, y preuenidole su señoría tra gese persona de su satisfaci3n que tenga conosimiento de las /f. 209/ maderas, para que pase y entienda en el corte de las que sean de la vondad y calidad que necesita para lo que con ellas ha de operar, trajo a presencia de dicho Señor Superintendente a Lorenzo Rodríguez, maestro de carpintería, y le asentó y aseguró es sujeto de su satisfaci3n y propio para este efecto, lo qual mediante se pasó por los mencionados señor Super intendente y Director a componer con el referido Rodríguez el estipendio o salario que por este trauajo y ocupaci3n se le ha de asignar, y haviendo hecho sus propuestas quedó asentado, compuesto y ajustado en que cada un día de los que se empleare en el corte de las referidas maderas se le han de dar dos pesos de oro común, para con f. 209 v ellos sustentarse y mantenerse en los montes donde ha de haser el corte, sin otra al guna más cantidad sino que concludido que haya el corte de dichas maderas como a tal maestro de carpintería se le ha de preferir a otros de su oficio y ha de entender en la labranza de ellas como maestro de carpintería, aparejador de la obra de maderas que se ha de hazer, que para la paga de peones, oficiales y demás costos que esto ofrecie ra, se le han de dar noucientos pesos, con obligaci3n que hará de presentar las me morias de las rayas que cada semana hisiere de la gente que en el corte y lo demás anexo se ocupare, firmadas, juradas y con la solemnidad que para su justificaci3n es nesesaria y resiuos /f. 210/ de los gouernadores y alcaldes de los naturales de los pueblos donde se le diere y sacare gente para este efecto, so pena que si así no lo cumpliere luego que se le mande lo haga, que ha de ser luego que se concluía el corte y se haian traído dichas maderas a esta ciudad y entregadolas en la Real Cassa de Moneda, boluera la cantidad de pesos que le sobrare de los dichos noucientos pesos, o de los demás que si los necesitare se le han de dar, y de cuio entrega otorgará resiuos; y así quedo asentado y lo rubrico dicho Señor y firmaron dicho Director y maestro Lorenzo Rodriguez de que doy fé, y asimismo de hauersele entregado al referido Lorenzo Rodríguez la memoria de madera /f 210 v./ de ensino y

plantillas necesarias para la dicha obra, firmada del mencionado Director otra tal como la que ba puesta a continuación de esta diligencia - Señalado con una rubrica Nicolás Peinado y Valenzuela Lorenzo Rodríguez - Ante mi, Antonio Alejo de Mendoza, escriuano Real.

/f. 211 v/ Memoria

de las maderas de encino.

Memoria de las maderas de encino que se necesita para la fábrica de los molinos de moneda de la Real Cassa de México Primeramente cinco arboles maiores de diez y seis pies de largo, pie y dies dedo en quarto

Yten veinte y quatro maderos de quins pies de largo, quarta de ancho y medio pie de grueso para las cruces de la rueda maestra

Idem veinte y quatro palos de onze pies de largo, quarta de ancho y ocho dedos de grueso, para la cadena principal de la rueda maestra.

Yten veinte y quatro palos de nuebe pies de largo quarta de ancho y me dio pie de grueso para trauas de la /f. 212/ cadena, de la rueda maestra. Yten veinte y quatro palos de quinze pies de largo, quarta de ancho y medio pie de grueso para lanzas

Yten veinte y dos palos de seis pies y medio de largo y pie y seis dedos de gruesos en quadro, para árboles de las linternas

Yten quarenta y quatro palos de dos pies y medio de largo, media vara en quadro de grueso, para los arbolillos de las ruedas colaterales...

Yten zien palos de seis pies y medio de largo, nueue de dos de ancho y ocho dedos de grueso para las cadenas de las linternas grandes.

Yten çinquenta tablones de sinco pies y medio de largo y pie y medio de ancho, seis dedos de grueso, para las /f.º 212 v./ cruces de las linternas menores.....

Yten veinte y ocho tablonsillos de dos pies y medio de largo, pie y seis dedos de ancho y seis dedos de grueso para las mesillas de las cajas de fierro

Yten ciento y sesenta palos de dos pies y medio de largo, nueue dedos de ancho y siete de grueso para las cruces de los colaterales.

Yten ochenta y quatro palos de quatro pies y medio de largo quarta de ancho y medio pie de grueso para las puntas de los colaterales.

Yten veinte y dos palos de tres pies y quatro dedos de largo y pie y dos dedos de ancho, dies dedos gruesos para puntas de las linternas menores

Yten veinte maderos de tres pies de /f.º 213/ largo y tercia y quatro dedos de grueso para las pilastrillas de la Cruz Grande

Yten çinquenta y sinco pinos del largo y ancho de la plantilla y diez dedos de gruesos para las ruedas maestras.

Yten ciento y setenta pinas del largo y ancho de su plantilla y siete de dos de grueso para las ruedas colaterales.

Yten otras ziento y setenta de la misma plantilla y seis de dos de grueso para las linternas menores....

Yten çientos y diez pinas del ancho y largo de su plantilla y cinco dedos de grueso para las linternas maiores...

Yten otras zientos y diez pinas /f. 213 v./ del largo y ancho de su plantillas y el mismo grueso para las linternas Yten seiscientas puntas de media vara y seis dedos de grueso en diámetro para las ruedas maestras....

Yten mill y ochocientas puntas de tercia de largo y sinco dedos en re dondo de diametro para los colaterales...

Yten y quatro dedos de grue

Yten mill raios, los dosientos de dos pies y medio de largo y cinco de dos de grueso y los ochozientos restantes de dos pies y dos dedos de largo /1.0 214/ y quatro dedos y medio

de grueso, tamuien mui derecho y sin nudos y todos de renuevos o rama delgada so en redondo mui derechos sin nudo alguno para las linternas menores.

Yten quinientas llaues para los empalmes de tercia de largo, quatro de dos de ancho y tresdedos de grueso

Yten quarenta pies de palo redonde de más de tercia de grueso diuidido en diez pedazos para los carretes de los bancos de yleras

Yten son necesarias asimismo otras diferentes piezas de madera de zedro que se hará memoria aparte, sino se pudiese sacar a propósito de las cassas que se han demoler, pues conuiene sea mui seca. Todas las expresadas maderas /f.º 214 v./ han de ser de los árboles más nuevos y sanos que se hallaren y las pinas han de buscar de su natural la misma circunsferencia que las plantillas, pues de otra forma no sirben y malgastará el dinero, y conforme se baia labrando esta madera se ha de hir conduciendo a México para que no se abra en el monte a la ynclemencia del tiempo.- Nicolás Painado y Valenzuela.

24. Tasación de las obras de carpintería realizadas por Lorenzo Rodríguez, 29, Febrero, 1732.

Páginas 110-111.

/F. 497v./AUto.- En la Ciudad de México, a veinte y nueue /f. 498/ días del mes de febrero de mill setecientos treinta y dos años, el Señor Lizenciado Don Joseph Fernández 7 Veitia Linage del Consejo de Su Magestad su oydor en la Real Audiencia de esta Nueva España y Juez Superintendente de la Real Cassa y Moneda de esta corte, dijo: que por quanto Lorenzo Rodríguez, maestro de carpintería, ha hecho y está fabricando cantidad de puertas y ventanas de diferentes tamaños y calidades y aunque de algunas de las suer tes de ellas tiene ajustado el precio, deuiendose sauer a punto fijo el que verdaderamente / 498 v./ es y el de la demás obra que tiene hecho, en esta atención mandaua y su señoría mando que Thomas de Posadas y Francisco Xauier Moreno, maestros y actuales veedores del arte de carpintería, y Thomas de Ráuago y Naueda, maestro del mismo arte, precediendo azeptación y juramento que hagan por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz según derecho, en compañía de Don Nicolás Peinado Valenzuela, director de la obra del nuevo Real Yngenio de labrar moneda, en dicha Real Cassa, reconoscan todas las puertas y ven tanas ejecutadas por el dicho / 499/ Lorenzo Rodriguez y obra que tienen, y conforme a su arte la expresen y declaren el valor legítimo que cada piesa de las fabricadas tiene y lo demás que se les ofreciere, y así lo proueió, mandó y rubricó. Señalado con una rúbri ca. Ante mí Antonio Alejo de Mendoza, escriuano real.

Tasación. En la ciudad de México, en veinte y nueue de febrero de mill setezientos treinta y dos años, yo el escriuano leí e hise sauer el auto antezedente y nombramiento que contiene a Thomas de Posadas, a Francisco Xauier Moreno y a Thomás de Ráuago y Naueda, maestros y /1º 499 v./ veedores del arte de carpintería, y entendidos de dicho nombramiento lo azeptan y juran y prometen por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz harán el reconocimiento y abalúo para que son nombrados, bien fiel y legalmente a todo su leal sauer y entender sin fraude ni malicia, y fecho presente Don Nicolás Peinado Valenzuela, Director de la obra del nuevo Real Ingenio de moneda, prosedieron a dicho reconocimiento y abalúo en la forma y manera siguiente: - Las ventanas de vara y media de largo y de ahí para auajo con lumbreras y sin ellas en rrazadas, /fº 500/ a seis pesos. = Ventanas de vara y media a dos varas de la misma calidad, a nueue pesos. = Ventanas de dos varas a tres con diferencia yncensible, con lumbreras o sin ellas, a doze pesos. Las puertas en rrazadas de dos varas y media a tres varas, a treze pesos de manifiatura. =

Puertas de tres a quatro varas enrazadas con lumbreras o sin ellas, a diez y seis pesos. = Puertas de quatro a cinco varas, a veinte pesos las puertas referidas apeinazadas. Las piezas de chaflán, ven tanas de dos varas para avajo a doze pesos, con postigos o sin /f° 500/ ellos. = Ventanas de dos asta tres varas, diez y ocho pesos; dichas de tres hasta quatro varas, a veinte y quatro pesos; y expresan que si en dichas piezas de tres hasta quatro varas se ofrecieren algunas quarteadas y con lumbreras, éstas valen a veinte y ocho pesos; si se ofrecieran algunas piezas de sercha para los pasadizos, haviendo de ser entazadas y con las serechas de valaustres, a diez y ocho pesos; y a los referidos presios se regulan las puertas de los propios tamaños y fábrica. Las piezas de media moldura que se ofrecieren de /1° 501/ dos varas para auajo, sean puertas o ventanas, a diez y seis pesos; empesando de dos varas hasta tres, a veinte y dos pesos; de tres a quatro varas, a treinta pesos, y es declaración que en pasando de la medida inferior una ochava se estima la pieza por la maior, poniendo por exemplo el que si una pieza es de tres varas y ochava se regulan por el mesmo precio de la de quatro varas; y por consiguiente, si es de tres varas menos ochava se regula por la de dos; todo lo dicho se entiende por manutención haviéndose de dar al artífice madera / 501 v./ aserradas, clauasones, herrajes y quizialeras como las neseditare, según las piezas que executare; y por que se pueden ofrecer piezas maiores que las que ban expresadas, y la obra de ellas ser mui laboriosas y trauajosa, no se les puede dar precio sino es quando se hallen acauadas; y que lo que lleuan dicho es lo que alcanzan según su leal sauer y entender debajo del juramento que tienen fecho y lo firmaron. =Thomas de Rauago y Naueda. = Thomas de Posadas. Francisco Xauier Moreno. = Ante mi Antonio Alejo de Mendoza, escriuano real.

25. Tasación de las obras de carpinteria sealizadas por Lorenzo Rodríguez, 17, 1732. /F 503 v/ Declaración y Tasación de los Maestros Carpinteros.
Páginas 111-112.

En la ciudad de México, en diez y siete de marzo de mill setezientos treinta y dos años, yo es escriuano ley y hise sauer el decreto antecedente y nombramiento que contiene a Thomas de Siguenza y a Phelipe Machorro, / 504/ maestros examinados del gremio de carpintería, vezinos desta ciudad en sus personas, y entendidos de su afecto juraron por Dios nuestro Señor y la Santa Cruz que ejecutarán el abalúo para que son nombrados con forme a su arte y leal sauer y entender y haviendo reconocido las obras executadas por Don Lorenzo Rodríguez y héchose cargo de las que se pueden ofrecer, hisieron el abalo en la manera siguiente: Ventanas de vara y media de largo y de si para auajo, con lumbreras o sin ellas enrazadas, a siete pesos; ventanas de vara y media a dos de la misma calidad, a diez pesos; ventanas de dos varas a tres / 504 v./ con diferencia ynsensible, con lumbreras o sin ellas a diez y seis pesos; las puertas enrazadas de dos varas y media a tres a diez y ocho pesos; las de tres a quatro varas enrazadas, con lumbreras o sin ellas, a veinte y dos pesos; las de quatro a cinco varas, a veinte y quatro pesos; las piezas de chaflán, ven tanas de dos varas para auajo, a catorze pesos; las de dos varas hasta tres, a veinte y ocho pesos; dichas de tres asta quatro varas, a treinta pesos; y las que se ofrecieren quarteadas y con lumbreras a veinte y moldura de dos varas para ren de serca de valaustres al mismo precio; las piezas de media moldura de dos varas para avajo. / 505/ sean puertas o ventanas, a quinze pesos; en pasando de dos varas hasta tres, a veinte y dos pesos y quatro res les; de tres a quatro varas, a treinta pesos, y se entiende que empesando de la medida una ochava se estima la pieza por maior y si es de tres varas y ochava se estima por de quatro varas para su paga y si es de tres varas menos ochava se estima por de dos para su pagay que en acontecimiento de que se ofrescan obras de mal altura y magnitud,

a éstas sólo se les puede poner precio a la vista y no de otra manera y que los precios dichos se entienden dándole al maestro las maderas y éstas aserradas; que lo lleuan dicho es la verdad para el juramento que tienen hecho en que se afirman y ratifican y lo firma / 505 v/ ron de que doy fe. Thomas de Siguenza. Phelipe Macharro. Ante mi Antonio Alejo de Mendoza, escriuano real.

26.- Petición de Lorenzo Rodríguez. Informe de los arquitectos Pedro de Arrieta, Antonio y Manuel Alvarez y Miguel Custodio Duran, sobre las techumbres de las salas de molinos, 6, diciembre, 1732.

Páginas 112-113.

Don Lorenzo Rodríguez, vezino de esta ciudad, maestro de carpintería en ella, por el recurso que más a mí derecho conbenga y el de no renunciar los que me competan para deducirlos siempre que sea necesario, ante V.S. paresco y digo hauer llegado a mi noticia que Don Nicolás Peynado, Director nombrado por S.M. para la Real Fábrica y Cassa de Moneda que se está haziendo en esta Corte de cuenta de la Real Hazienda, ha proferido que los techos de las piezas donde están las yleras y molinos no han quedado con la firmeza y perfección que deuen tener, hechando la culpa de /f° 1 v./ lo referido al difunto Manuel de Herrera, maestro de Arquitectura nombrado para este fin y a mi, diciendo que dichos techos dispucimos nosotros se hiciesen así, abiendo sido contra el dictámen y opinión nuestro, pues es público no aberse executado más de lo que él nos a mandado y aora quiere a chacárnoslo y descargarse con nosotros a que satisfago, por lo que a mi puede pertenezcer y tocar a V.S. Lo primero que dicho Director deuía tener presente que nunca ha permitido que ni dicho Herrera ni yo, ni los demás ofiziales mayores, mandásemos ni dispusiésemos, cada uno en su facultad, más que aquello que él nos ordenaua y mandaua: pues aunque varias vezes reconocimos que algunas cosas no iban conforme a arte y reglas y dispuciesemos lo más conveniente, /f° 2/ inmediatamente que lo sauía o ueía lo estorbaba y seguía su dictámen. Lo segundo que reconociendo yo que los expresados techos se hazían con poca firmeza y seguridad, le preuine quando llegó el caso de sacar las aguas correspondientes a dichas piezas de los molinos, me parecía más conueniente el que dichas aguas se sacasen con armaduras y no como tenía dispuesto dicho Don Nicolás, a que me respondió hera mucho gasto y que así estaua bueno, y podia acomodar todas las maderas que auía de las zimbras, que a éstas, por ser cortas, las recibiría en el medio de los cho de la pieza con una plancha, lo que hauiendo executado en la primera pieza de los molinos reconozimos que no aguantaua y hauiéndoselo yo y el maestro /f° 2 v/ de alan fe auisado, nos respondió que se contrapuntiasse y siguiese la obra. Lo terzero que si yo ubiese sido el que dispuciese la fábrica de las enunciadas piezas, no obstante no ser de mi facultad por ser perteneciente a el maestro alarife, hubiera pedido para ella las vigas regulares en caso de no dexarme armaduras, que son las de treze varas de largo con canto y tabla correspondiente, que llaman de colexio, con las que quedara con seguridad y perfezion dicha real obra y quando las maderas se pidieron me allaua yo cortando la de los molinos en el monte de la Buja, por lo qual no di yo ningun parecer sobre este punto.- Lo quarto que haciendolo presente el enunciado Herrera y yo algunas circunstancias que nos parecían ser muy combenientes para el entero cumplimiento /f. 3/ de esta real obra, nos respondió siempre dicho Don Nicolás que solo se hauía de hacer lo que el ordenaze, y nosotros como a director obedecimos; pues, juntos así yo como el maestro Herrera nos dixo que no quería más que el que hiciesemos lo que nos mandaua, pues no nos necesitaba para disponer, sino hera para que distribuiesemos los trauajos entre los ofiziales, lo que executamos asi.- Lo quinto que solo puso a el cuydado y vijilancia mía el labrar y disponer

las maderas para executar, como lo hise, la fábrica de los molinos volantes y demás a ellos anexo, hasta ponerlos corrientes en la perfección en que se hallan, como es público y noto río, en que no sea metido ni tenido que hazer el referido Don Nicolás, más que darme los diseños o muestras para que yo /f. 3 v./ por mi lo executare, sin que aya tenido que to mar un compás en su mano.- En cuya consecuencia sea de seruir V. S. de mandar se re ciua ymformación del maestro Herrera, sobrestantes, ofiziales de carpinteria y demás que han asistido a la fábrica de esta real obra desde el día que se empezó hasta el estado en que oy se alla, exsaminándoles al thenor de este escripto y que declaran si yo he ejecutado más que solamente aquello que el menzionado Don Nicolás me a ordenado y mandado, por lo qual A.V.S. piso y suplico se sirba de mandar hazer segun y como llebo pedido y que fecho se me de testimonio de todo para en guarda de mi derecho por ser así de justicia que pido; juro en forna no ser de malizia este mi pedimento y en lo necesario, etc. - Lorenzo Rodriguez.

Informe de los arquitectos.

Em virtud de Decreto del Señor Lizenciado Don Joseph Fernández de Veitia Linage, del Consejo de su Magestad, en que se ziruió vieremos y reconociésemos la obra ejecutada y acauada por lo que mira a los techos de la sala que llaman de yleras, que piza sobre los techos de los molinos, y haviendo reconocido los de su asoteas hallamos la poca seguridad por no estar techados en arte, y como se deue, teniendo muros de paredez donde cargar planchería a catorze varas para que gozara de la perpetuidad y permanencia que requie re y pide dicha obra real; y quando no reconocieran los maestros, como peritos /f9/e ynteligentes, la falzedad del techo, la testifica las pendolillas que lo reziuan que le hecha ron para que tubiera seguridad, pero con el peso de maderas, tierra y enladrillados se an bencido, como también la plancha que reciuen dichas maderas del uno y otro lado; y pa ra que no se le benciera dicha plancha deuia hauer hechado dos de canto ensalbladas y en bisagradas y assí, aunque en este próximo tiempo no padescan, padesera en el tiempo ve nidero, pues por la parte alta de sus asoteas se reconose el venirse el agua a el sentro por lo colgado de la plancha en que padeserá en tiempo de las llubias goteras y asi somos de pa rezer que se eche la madera entera para que goze de perpetuydad y permanecia, y esto es lo que hallamos a todo nuestro /f. 9 v./ leal sauer y entender, y así lo juramos y declara mos por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz y lo firmamos en doze de henero de mill setecientos treinta y tres años. Pedro de Arrieta.- Antonio Alvarez.- Miguel Custodio Durán, Manuel Alvarez. Ante mi, Phelipe Vello Pereira escriuano real.

VV. AA. *Palacio Nacional*. México: Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1976.

No. 45. Reconocimiento que efectúan los maestros arquitectos Pedro de Arrieta y Manuel de Herrera, del sitio en que se ha de edificar la nueva Casa de Moneda y cálculo del costo que podrá tener su construcción (México, 25 de enero de 1731).

Página 235.

Los maestros de arquitectura Pedro de Arrieta, que lo soy Mayor de las obras materiales de esta Santa Iglesia Catedral y Real Palacio de esta Corte, y Manuel Herrera que lo soy de los Juzgados Eclesiásticos de este Arzobispo, decimos que en cumplimiento del auto proveído por el señor licenciado don José de Veitia Linaje, del Consejo de su Majestad, su Oidor de esta Real Audiencia, y Juez Superintendente de la Real Casa de Moneda de este Reino, en que se sirvió mandar viésemos y reconociésemos, si el sitio en que se halla fabricada la Real Casa de Moneda, es bastante para la nueva Casa y Fábrica de Moneda, que se intenta hacer, y habiendo pasado en concurso de don Nicolás Peinado Valenzuela, director de la Fábrica de Moneda, Volantes y lo demás para la nueva labor de dicha moneda, a ver reconocer y medir dicho sitio, según la planta en que tiene demarcadas las oficinas, que dice ser precisas para la expresada nueva Fábrica: hallamos ser necesario salirse al lindero y línea recta que corre dese la esquina del torreón del Real Palacio, hasta la esquina que llaman. del Parque, que es de oriente a poniente, y mira al norte, y por esta parte de dicha esquina del Parque, se corrió la medida por donde son inexcusables ciento tres varas, sin llegar a topar con la pared del Patio de los Montados, por quedar quince varas de desvío, desde dicha pared a las oficinas de dicha Real Casa de Moneda, y volviendo a correr la medida desde dicha esquina del Parque para el sur, se midieron cien varas, que son las que dicha fábrica nueva necesita por este lado, según la expresada demarcación, para lo cual nos entramos a tomar treinta y tres varas del sitio del Parque del Real Palacio, y para dar cumplimiento por este lado a las ciento tres varas mencionadas de la calle Real, para que queden igual las dos líneas, así por dicha Calle Real, como por lo interior del Parque, se ha de demoler la mitad de la caballeriza nueva de dos naves, para que tome su cuadrado, y de la misma suerte las casas de la Calle del Parque que hacen esquina y dan vuelta por dicha Calle Real, quedando dicho sitio en longi tud y latitud con diferencia de tres varas por cada lado, con más la diferencia expresada de tres varas de prolongo, como llevamos dicho, y habiendo fabricado todas las oficinas demarcadas en la dicha planta, arreglados a ellas y sus tamaños, y rotuladas con los nombres de cada uno, como son molinos, fundiciones, Sala de () Sala de Libranzas, y Balanza, Tesoro de su Majestad y el del Tesorero, guardamateriales, doce volantes, y todas las demás que tienen demarcadas en dicha planta, sobre las referidas oficinas se han de fabricar las viviendas siguientes, con separación cada una de por sí: vivienda para el señor Superintendente, otra para el Contador, otra para el Tesorero, otra para el uno de los ensayadores, otra para el Fiel de Moneda, otra para el Guardamateriales, otra para el Juez de la Balanza y su Teniente, otra para el Fundidor, otra para el Guardacuños, otra para el que los abre y un cuarto para el cerra jero, que son por todas once viviendas, las cuales según lo demostrado en dicha planta se han de comunicar todas por una puerta, separando sola mente la de dicho señor Superintendente, que ha de tener la puerta a la Calle Real. Y habiendo hecho regulación a sí por menos del costo que tendrá dicha nueva Casa de Moneda, en abrir las zanjas para los cimien tos, estacados, piedra dura para llenarlos; paredes maestras y tabiques de piedra de tezontle, y mezclas de cal y arena; cantería para formar los claros de las puertas y ventanas; las maderas de primeros y segundos techos de las viviendas, de vigas de a

ocho varas, de cedro, con sus canes que las reciban; las bóvedas de las fundiciones, los pisos holladeros de tablones, traslapados, y emgargolados sobre soleras y zoclos seguidos; el entenayucado de los tránsitos, y el empedrado del patio principal, y una fuente que se ha de hacer en él, y su cañería; balcones y reja de fierro, lumbreras y voladas en las paredes principales que miran al patio, que han de quedar con sus claros, y pilastras de cantería, que reciban el techo y en los claros que reciban al techo, y en los claros se han de hacer barandales de fierro o de madera; los pisos de los molinos de viguería de a ocho de cedro, y planchas para recibir las ruedas de los molinos; enladrillados de los pisos y azoteas, canales de piedra con los chiflones de plomo; la puerta principal con su ornato de arquitectura de orden dórica, en figura cuadrada con el escudo de las Armas Reales; las tres escaleras de las fundiciones y la principal de las viviendas; puertas, ventanas altas y bajas, con sus chapas y llaves; aplanados y blanqueados de todas las oficinas y viviendas con sus zaneas correspondientes; hasta dejar dicha fábrica perfectamente acabada, sin entrar en esta regulación, los instrumentos de esta nueva Fábrica, por no ser de nuestra incumbencia, hallamos que costará todo lo referido, la cantidad de ciento ochenta mil pesos poco más o menos, y así lo juramos y declaramos por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz, y para que conste lo firmamos, en México, a veinte y cinco días del mes de enero de mil setecientos treinta y un años.

Otrosí, decimos que las casas que corren desde la puerta de la Casa de Moneda que hoy existe y dan vuelta para la Calle del Parque, que las unas pertenecen al convento de la Limpia Concepción y las otras a don Antonio Portillo, y por ser preciso y necesario el sitio en que se hallan fabricadas, para el cumplimiento del que se necesita para la nueva fábrica, y por esta causa ser necesario comprarlas, y que por el tanto que compró dicho convento, habiéndolas reparar, las dará en 18,000 pesos, y dicho don Antonio Portillo, en 8, 000 que así mismo tienen de costo, que ambas partidas componen la cantidad de 26, 000 pesos. Pedro de Arrieta. Manuel de Herrera.

Archivo General de la Nación, México, D.F. Ramo Casa de Moneda, Vol. 230.

No. 47. Nombramiento de maestro carpintero de los molinos de la nueva Casa de Moneda otorgado a Lorenzo Rodríguez (México, 1 de julio de 1731).

Página 236.

En la ciudad de México, a primero de julio de mil setecientos treinta y un años, el señor licenciado don José Fernández Veitia Linaje, del Consejo de su Majestad, su Oidor en la Real Audiencia de esta Nueva España y Juez Superintendente de esta Real Casa de Moneda de esta Corte, dijo: que por cuanto don Nicolás Peinado Valenzuela, director de la obra del nuevo Real Ingenio de Moneda, ha representado a su Señoría, que para la obra de madera que es necesaria para habilitar los molinos y demás instrumentos, con que se ha de poner en práctica y corriente el Real Ingenio, es a propósito Lorenzo Rodríguez, maestro de carpintería, por su gran pericia e inteligencia, con la que hará la obra que dicho director le previniere con toda satisfacción; lo cual mediante, compareció ante su Señoría el referido maestro y los oficiales de su arte que tiene por necesarios, y con acuerdo del mencionado director, compuso con él y ellos el jornal que diariamente se les ha de dar por su trabajo en los que en lo tuvieren, que es al dicho Lorenzo Rodríguez, sesenta pesos cada mes; a Cayetano Maldonado, siete reales cada día de trabajo; a Felipe de Velez, Ignacio Carmona, Felipe de Fuentes, José Cervantes, Mateo de la Cruz, Ventura de Avalos, Francisco Cabrera, Tomás José, José Manuel José de Artiaga, Nicolás García,

Miguel Gustinza, Pedro de Luna, Antonio de Luna, José Velázquez, Marcos de Oliver y Bernardo Espinosa, oficiales, a seis reales cada uno, en cada día de los que trabajaren; Pedro de Pereda, José de Avalos, Francisco de Vela, Cristóbal de Medina, Juan José, Jerónimo Pérez, Pedro Caballero, y Carlos Consuegra, así mismo oficiales, por menos adelantados en su oficio, a cinco reales cada uno, cada día de trabajo; y para que desde hoy en adelante en todos los días que trabajaren, a los dichos o a los que por su falta se subrogaren se les pague; se mandaba y mandó se le haga saber este auto a don Alonso García Cortés, teniente de director y pagador de la obra de dicha Real Casa, para que en la forma que a los demás operarios les pague a los suso referidos, y así lo proveyó mandó y firmó. Licenciado José Fernández Veitia Linaje. Ante mí Antonio Diego de Mendoza, escribano real.

Archivo General de la Nación, México, D.F. Ramo Casa de Moneda, Vol. 230.

No. 48. Petición de Lorenzo Rodríguez, maestro aparejador de carpintería de la fábrica de los molinos de la Real Casa de Moneda, solicitando una gratificación por los trabajos y gastos que tuvo durante el corte de maderas (México, 30 de mayo de 1732).

Página 236.

Don Lorenzo, maestro aparejador de carpintería en la Real Casa de Moneda de esta Corte, parezco ante vuestra Señoría, con el debido acatamiento, y digo: que dos meses antes de dar principio a esta Real Fábrica Material, se sirvió vuestra Señoría nombrarme de Maestro Aparejador de Carpintería para la fábrica de los molinos, y como tal fui despachado con aprobación del excelentísimo señor Virrey Marqués de Casafuerte, a los montes para efecto de cortar las maderas necesarias de dichos molinos, lo que efectué con toda puntualidad hasta ponerlas dentro de dicha Real Casa, en cuya atención se sirvió vuestra Señoría mandar se me atendiese con el sueldo de sesenta pesos cada un mes, y habiendo salido de esta ciudad para dichos montes sin más sueldo que el de dichos sesenta pesos mensuales, no puedo menos que exponer a la consideración de vuestra Señoría, el que con éstos no me sería obsequiable reportar los gastos que por mi causar en el de cuatro meses que me he mantenido apartado de mi familia, de que por consecuencia se viene en conocimiento haber de tener dos gastos, uno en esta ciudad y otro en el paraje para donde fue mi destino, careciendo de un todo por ser desierto y despoblado, y para conseguir lo más preciso a mi manutención, no lo hice sino con doblados gastos, siéndome indispensable excusar un mozo que me acompañase y se mantuviese conmigo el tiempo de dichos cuatro meses, que precisamente se necesitaron para el corte de dichas maderas, independiente las caballerías así para éste como para mí y conducción de trastes de mi uso por el efecto a que fui. Habiendo también experimentado algunos atrasos con el tiempo riguroso de secas con que fuí, por lo que se me murieron dos caballos que para este efecto solicité, por lo que puede vuestra Señoría contemplar lo atrasado que pude haber venido a esta ciudad de vuelta de dicho viaje (sin embargo haber conseguido las maderas que se me ordenaron hasta ponerlas en dicha Real Casa), para comprobación de lo referido es buen testigo don Alonso García Cortés, pagador de dicha Real Obra, a quien satisficé de la asignación hecha por vuestra Señoría de mi sueldo, doscientos treinta y tres pesos, en que vine alcanzando, no agregando esta cantidad los atrasos referidos, sin que por ésto deje de proseguir con el celo y aplicación correspondiente al cargo de mi obligación, sólo a fin de emplearme en servicio de su

Majestad (Dios le guarde) y con el asilo a adquirir por este medio una correspondiente gratificación digna del trabajo tan grave como el que tuve.

Y esperando en que la benignidad de vuestra Señoría, atendiera mis cortedades, se ha de servir vuestra Señoría mandar se me dé ayuda de costa para libertarme en algún modo de los referidos atrasos, por tanto. A vuestra Señoría pido y suplico se sirva hacer como llevo pedido, en que recibiré bien y merced de la benignidad de vuestra Señoría, &a. Lorenzo Rodríguez.

Archivo General de la Nación, México, DF Ramo Casa de Moneda, Vol. 230

No. 51. Escrito de Lorenzo Rodríguez, maestro de moneda de la nueva labor circular de la Real Casa de Moneda, haciendo relación de sus servicios y solicitando una gratificación (México, 30 de junio de 1733).

Página 239.

Don Lorenzo Rodríguez, maestro de Moneda de la nueva labor circular en la Real Casa de esta Corte, nombrado por vuestra Señoría en este empleo, con aprobación del excelentísimo señor Marqués de Casafuerte, Virrey de esta Nueva España, puesto a los pies de vuestra Señoría, con el debido acatamiento, digo: que mediante al empleo que obtengo, de tal Maestro de Moneda, tiempo de un año ha, sin que por ésto hubiese o dejado de proseguir en mi ejercicio de maestro aparejador de los molinos en las oficinas de dicha Real Casa, y demás instrumentos conducentes al establecimiento de Moneda, y respecto a la asignación de sueldo ser de novecientos pesos que anualmente gozo por tal maestro de Moneda, siendo bien notorio el trabajo que tengo, mayormente de más de siete meses a esta parte, por haber en este tiempo seguido el remate de un molino con dos asientos, dejándolo en su mayor perfección, y consiguiendo haber emprendido formar otro que finalicé de todo punto, con otros dos asientos, el día veinte y cinco de agosto próximo pasado de este año de mil setecientos treinta y tres, los que se hallan en actual edificio, si bien los tres primeros aún que se pusieron con asistencia del director don Nicolás Peinado, no por ésto tuve menos trabajo, por haber asistido a su colocación en cada uno de ellos, arreglado a los dictámenes que dicho director me ordenara, llevando el riesgo de que si como salieron con felicidad, no hubieran salido dichos dos últimos molinos, me expusiera a la controversia de habérseme de hacer cargo, como se me hizo en las mangas de los fuelles de la fundición, haciéndome pagar. cinco pesos, como consta de recibo que se me dió y para en mi poder y ésto dimanó del descuido de un oficial.

Asimismo, dos volantes que se hallaban en el Parque, que sin uso ni tuerca, que de los dichos tengo yo uno dispuesto para que trabaje siempre que se haya menester y fuera de todo riesgo, por haber aflojado el uso en la fundición de la tuerca, y del otro que actual estoy disponiendo y tengo en buen estado, él que espero saldrá como el antecedente, con otros dos usos de dichos volantes, que éstos habiéndose 3 rompido, me fué preciso dar medidas al maestro herrero de esta Real Casa, a fin de que los forjase, para yo delinearlos y con ésto pudieran venir a medida de las tuercas en que estaban, los que salieron perfectamente, y no por ésto se experimentó atraso alguno en el ejercicio o uso de ellos, como también los demás que se hallan en los ocho volantes.

Debo poner patente a vuestra Señoría el cargo que se me hizo de la fundición en la oficina nueva, nombrada Nuestra Señora de Guadalupe, a la que luego pasé a dar principio hasta

fenecerla, dejándola en corriente, siendo así que ésta fué menester, y exceptuando las tres ruedas que tiene, hacer nuevo lo demás, la que en todo salió con la perfección que requería.

Y por que es bien constante a todos los que se ocupan en dicha Real Casa lo general de mi trabajo, así en lo que se ha ofrecido de molinos, cortes, volantes, herrería, taller y demás instrumentos puestos a mi cul dado, para el más perfecto asiento, aún en los ejercicios que no deben ser de mi incumbencia, sobre que me he desvelado, a costa de mucha aplicación, por ser la materia anexa a los nuevos artes, indispensable a su máquina nuevamente establecida, he tenido por bien para el cumplimiento de ello y asiento en el servicio de su Majestad (Dios le guarde), acomodarme a un todo y no ignorar, antes si deseoso del mejor y más perfecto suceso por lo tocante y conducente a mi obligación, solicito 3 medios y alcances, los que basten a sacrificarme celoso de mi honrado proceder, con la mira a que no se note omisión o inutilidad de mis cortos alcances en lo que una vez me hago cargo.

Pongo presente a la gran compresión de vuestra Señoría (como lo tengo hecho en otro escrito en que pedí una ayuda de costa? siendo as que está mediante a hacerse vuestra Señoría condolido del trabajo y atrasos que tuve como en dicho escrito expuse, se me dió cuatrocientos pesos), que dos meses antes de dar principio la fábrica material de dichal Real Casa, se sirvió vuestra Señoría hacer elección en mí, para pasar a los montes a cortar las maderas necesarias de los molinos, lo que ejecuté con ciega prontitud, por el deseo que tenía de emplearme y obedecer mandatos de vuestra Señoría, dirigidos al servicio de su Majestad y aún, que dicha ayuda de costa se me dió, no por esto me relevé de las incomodidades, afán y trabajo, con que deseé conseguir el fin a que era ido, que así por éste como por los demás cortos méritos referidos, pueda vuestra Señoría considerarme una gratificación digna del trabajo grave que tuve y actual tengo, como manifiestamente se verifica y vuestra Señoría no ignorará por lo que llevo referido, como es el cuidado de las platas en rieladas de primera fundición, que es el cargo primario de Maestro de Moneda, para llevar el beneficio de ellas en su ajuste por las muñecas, hasta poner las actas en el pase de hileras, y de esta operación al corte de la moneda, y maestro aparejador de carpintería, ejercicios ambos sumamente gravosos por las muchas contingencias que se pue den originar de atrasos (mayormente) a la labor de las platas, de donde están pendientes crecido número de operarios que las trabajan.

Supuesto lo referida y siendo tan corto el salario que hoy tengo asignado, de novecientos pesos anuales por tal Maestro de Moneda, que apenas alcanzó a poder mantenerme, aún arreglado a una total economía, se ha de servir la gran justificación de vuestra Señoría tener pre [240] sente los cortos méritos expresados y en atención a ellos, hacerme una asignación anual correspondiente a dicho empleo de Maestro de Moneda, el que a vuestra Señoría pareciere más de su agrado, y más asista de la experiencia que hay y se tiene de mi proceder, por todo lo cual: A Vuestra Señoría pido y suplico se sirva hacer y determinar como llevo pedido, en que recibiré bien y merced de su gran justificación, & a. Lorenzo Rodríguez.

Archivo General de la Nación, México, D. F. Ramo Casa de Moneda, Vol. 230.

No. 52. Reconocimiento y avalúo de la portada principal de la Real Casa de Moneda de México, efectuado por los maestros arquitectos Pedro de Arrieta, Miguel José de

Rivera, Miguel Custodio Durán y José Eduardo de Herrera (México, 20 de septiembre de 1734).

Página 240.

Los maestros de arquitectura, Pedro de Arrieta, Miguel José de Rivera, Miguel Custodio Durán y José Eduardo de Herrera, en cumplimiento del auto de seis de agosto de este presente año, proveído por el señor licenciado don José Fernández Veitia Linaje, del Consejo de su Majestad, su Oidor en esta Real Audiencia, Juez Superintendente y Privativo de la Real Casa de Moneda de esta Corte, en que se sirvió mandar pasemos a reconocer y apreciar la obra de cantería de orden compósita, de que está fabricada la portada principal de esta Real Casa de Moneda, ejecutándolo con asistencia de don Luis Díaz Navarro, director de dicha obra, y de don Manuel Muñoz de Arce, pagador de ella. En cuya virtud y con asistencia de los suso dichos, pasamos a ejecutar lo referido. Haciendo ante todas las cosas, la inspección de la piedra, de que se compone, así tallada, moldada y lisa, dando principio por sus primeros fundamentos, que es el zoclo del pedestal, su embasamento y cuerpo, hasta la cornisa que recibe la basa del primer cuerpo de columnas, que reconocido el tamaño de las piedras de que consta y su labor y fábrica, se le fué dando a cada una el precio justo y competente, sin alteración, y si con la moderación que se tuvo por más favorable a dicha Real Casa, por cuyo efecto se hicieron dos memorias o minutas, la una por mi el referido Rivera y la otra por el expresado don Pedro de Arrieta, desmembrando los tres cuerpos compósitos de que consta la portada, hasta rematar su arquitectura con los follajes y ornamento que le adorna, las que leídas en presencia de todos los aquí nominados, héchonos cargo cada uno por los que nos toca, expresando sobre este asunto, nuestro parecer, arreglados a nuestra inteligencia, proporcionando cada cosa según la laboriosa simetría de sus cuerpos y arrogancia de sus despegos, poniendo, el precio competente según el labrado de sus piedras. Y siguiendo desde encima de dicho pedestal y cornisa, reconociendo el embasamiento de las columnas que reciben la cornisa y arquitrabe del primer cuerpo, con todo el acompañado de traspilares, pies derechos de la puerta, mochetas, derrames y capialzados de la puerta, asentado de chumazeras para el movimiento de las puertas de madera, el cerramiento, arquitrabe, friso y cornisa, con el escudo de armas, y todo lo referido fabricado de piedra de chiluca, que llaman de carreta, con el juego de resaltos, cortes y molduras necesarias, según el orden que observa, talla y demás que le guarnece. Pasamos al segundo cuerpo que sigue la misma orden de arquitectura, en figura cuadrada, en cuyo medio está el claro de la ventana principal, cuyo cuerpo consta de zoclo, basa, pedestal, cornisa del dicho, sobre que comienza el juego y acompañado de columnas cuadradas, con sus traspilares, pies derechos de la ventana, sus redames de piedra blanda, cerramiento, capiteles de las columnas, arquitrabe, friso y cornisa con que remata. El tercer cuerpo que remata la portada, sobre guardando dicha orden compósita, comenzando con sus zoclos de piedra dura de chiluca, de medida en que forma cuatro pedestales, zoclos corridos formando sus esquinas, basas corridas en el neto del pedestal, en que están los arquitrabes, digo arbotantes, que reciben el ovalo guarnecido de molduras con sus roleos, todo resaltado, guarneciendo la figura y orden de resaltos de abajo. La corona imperial con su cruz, con que finaliza este tercer cuerpo, remata y corona la fábrica, acompañando así sus lisos como resalteados, que juega toda la portada de medio relieve, con los arrosos competentes, según simetría y buena arquitectura, guardando en todo la proporción debida, según la elevación de sus cuerpos y frotispicio en que está fabricada, con los levantes necesarios en las partes que conviene. Y examinado la medida de las piedras de que esta majestuosa portada consta, hayamos ser de varios tamaños, porque el zoclo del pedestal está hecho de piedra de a vara de carreta, y el cuerpo del mismo pedestal de la

misma; las basas de las columnas y sus cuerpos, acompañados y resaltados de traspilares, capi teles, arquitrabe, friso, cornisa, los pies derechos, cerramiento de la puerta y el escudo de armas, todo de piedra de carreta. El tercer cuerpo se compone de piedras interpoladas que son unas de medida y otras de carreta; los derrames y capialzado de dicha puerta de piedra blanda. Todo lo cual visto con el cuidado y exacción que debe semejante fábrica, reconocido el estar bien ejecutada, así en sus lisos como en la talla, molduras, cortes y resaltos, con toda perfección en sus ligues y amarres para su fortaleza y seguridad, por no hacer unión la cantera con las mezclas, pues todo se reduce a corte para su oposición y trabazones de unas con otras para su manutención, que debe ser según la magnitud y gravedad que ostenta como de obra tan magnífica; hallamos según lo referido y precios de cada miembro, considerando el trabajo de los operarios en su ejecución, ser la piedra de chiluca de más dureza y solidéz que la que llaman blanda, y componerse toda de chiluca, ser su justo valor y precio de su manufactura la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres pesos. Y así lo juramos por Dios Nuestro Señor y la Santa Cruz en debida forma, cuyo aprecio tenemos hecho a todo nuestro leal saber y entender, sin dolo, fraude ni encubierta alguna, y para que conste lo firmamos, en México, en veinte de septiembre de mil setecientos treinta y cuatro. Pedro de Arrieta. Miguel José de Rivera. José Eduardo de Herrera. Miguel Custodio Durán.

Archivo General de la Nación, México, D. F. Ramo Casa de Moneda, Vol. 177.

No. 55. Avaluó del balcón de la portada principal de la Casa de Moneda de México, efectuado por los maestros Jerónimo de Balbás, Lorenzo Rodríguez y Manuel del Castillo (México, 14 de diciembre de 1734).

Página 241-242.

En la ciudad de México, en dicho catorce de diciembre de mil setecientos treinta y cuatro años, yo el escribano les hice notorio el decreto antecedente según y para el efecto que contiene a don Jerónimo Balbás, maestro arquitecto político y militar, don Manuel del Castillo, maestro de latonero y herrería, con tienda pública en la ciudad, y a don Lorenzo Rodríguez, maestro de moneda en esta dicha Real Casa de ella, y prece dido juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y por la Santa Cruz, según forma en derecho, leídoles de verbo ad verbum el informe que, con fecha de siete del corriente, hizo al señor licenciado don José Fernández Veitia Linaje, del Consejo de su Majestad, su Oidor en la Real Audiencia de esta Nueva España, Juez Privativo Superintendente de dicha Real Casa don Manuel Muñoz y Arce, pagador de la obra material de ella, y el decreto en su vista proveído el propio día por su Señoría, cerciorados del contenido de uno y otro; dijo el expresado don Jerónimo Balbás, que de orden del Honorable Cabildo de esta Santa Iglesia, corrió con el asiento de la reja que se labró en las islas Filipinas, para el coro de ella, que habiendo ejecutado con el metal que de la referida reja era superfluo, por dirección del que declara, se labró el antepecho inferior a la expresada reja, con cuya fundición corrió Antonio de Pareja, maestro fundidor, vecino de esta ciudad, en la forma siguiente: todo lo que sujetó al torno se lo pagó que el que declara a cuatro reales y medio libra, sin el cargo de mermas y moldes, lo cual fué de cuenta de la Fábrica Espiritual y por lo que fué de chapas frizadas molduras rectas, como es el pasa mano y bases del referido antepecho, como también las cuatro estatuas y escudos reales y remates, se le pagó la libra a seis reales y medio por fundición, y como lleva asentado se le dieron al dicho Pareja los moldes, de cuenta de la Santa Iglesia, de la que lo fué también el perfeccionar las expresadas piezas, y el asiento en lo formal de todo lo del referido

antepecho, y que habiendo calculado todos los gastos de moldes, mermas, jornales de oficiales, soldaduras y demás aparejos, tuvo de costo de manufactura cada libra de la reja de dicho antepecho, diez y seis reales y diez y nueve maravedís, en cuya forma como que así es y pasó; en cumplimiento de dicho decreto, lo certificaré haciéndolo debajo de la firma que acostumbra, como por dicho señor se manda y así el mencionado don Jerónimo Balbás, como los expresados don Manuel del Castillo y don Lorenzo Rodríguez, dijeron que en consideración a lo referido y a que la fábrica del balcón que tienen visto y avaluado, es prorija, aseada y muy trabajosa por las chapas frisadas, molduras rectas de su pasa mano y basis de que se compone, esta obra y la de la fundición que en dicha Santa Iglesia se le pagó al referido Antonio de Pareja, la de chapas frisadas, molduras rectas, estatuas, escudos reales y remates a seis reales y medio libra y la de la fundición a cuatro reales y medio libra, las del expresado balcón por haber hecho y costado el dicho Pareja los moldes y fundición de las piezas de que se compone y el asiento en lo formal del todo, teniendo presente el que el del antepecho del coro de dicha Santa Iglesia, fué el de diez y siete reales y diez y nueve maravedís cada libra, por esta razón y las demás que tienen expuestas en esta y en su antecedente declaración y avalúo, tienen hecho y de nuevo hacen el de la manufactura de dicho balcón, a peso por cada libra, así de las que contienen chapas frisadas, molduras rectas, escudos y remates, como de las de fundición que sujetó al torno, por que si así no lo regulasen tienen por más que imposible que pagándosele las piezas sujetas al torno a cuatro reales y medio libra, y las que componen de chapa frisada, molduras rectas del pasamano y basis, escudos y remates a seis reales y medio, pudiera con el real y medio que se añade, cumplimiento a un peso, por cada libra recortar todos los mencionados costos, respecto de los que van asentados tuvo dicha Santa Iglesia en la manufactura de cada libra de las de que se compone la reja de su antepecho del coro, y que las mermas por lo referido deben ser de cuenta de la Real Hacienda y no del artífice, y que éste es su sentir y la verdad para el juramento que tienen hecho, en que se afirmaron y ratificaron y lo firmaron, y añaden que el cobre con que se hizo el latón de que se hizo dicho balcón, también que sea de cuenta de la Real Hacienda, como es la merma, sobre que reproducen el dicho su juramento fecho ut supra. Manuel del Castillo. Lorenzo Rodríguez. Jerónimo de Balbás. Ante mí Antonio José de Mendoza, escribano real.

Digo yo don Jerónimo de Balbás, maestro arquitecto político y militar, en orden ha haber corrido con el asiento de la reja, que se labró en China, para el coro de la Santa Iglesia Catedral de México, y habiendo ejecutado con el metal que de la expresada reja era superfluo, se labró por mi dirección el antepecho inferior a la expresada reja, con cuya fundición corrió el maestro Antonio Pareja, vecino de esta ciudad, en la forma siguiente: todo lo que se sujetó al torno se le pagó a cuatro reales y medio libra sin el cargo de mermas y moldes, lo cual fué de cuenta de la Fábrica Espiritual y por lo que fué de chapas frisadas, molduras rectas, como es el pasamano y basis del referido antepecho, como también las cuatro estatuas exentas y escudos reales, y remates, se le pagó a seis reales y medio por fundición, y como llevo dicho se le dieron los moldes de cuentas de la Iglesia, como también el perfeccionar las expresadas piezas y el asiento en lo formal de todo del referido antepecho, pues habiendo calculado todos los gastos de moldes, mermas, jornales de oficiales, soldadura y demás aparejos, tuvo de costo la libra, diez y siete reales y diez y nueve maravedís, y porque así es verdad, lo firmé en México, hoy día de la fecha miércoles quince de diciembre de este presente año de mil setecientos treinta y cuatro. Jerónimo de Balbas.

Archivo General de la Nación, México, D. F. Ramo Casa de Moneda, Vol. 177.

No. 56. Carta de don Juan Antonio Vizarrón, Arzobispo Virrey de México, a don José Patiño, del Consejo de Indias, comunicando haber descubierto la escultura de Felipe V, en la fachada principal de la Casa de Moneda de México (México, 24 de abril de 1735).

Página 242.

Excelentísimo señor.

Muy señor mío. El día 18 de diciembre del año próximo pasado, con el motivo de manifestarse al público la estatua de medio cuerpo de bronce del Rey, nuestro amo, colocada en la parte superior del frontispicio de la Real Casa de Moneda de esta ciudad, pasé la primera vez a verla y visitar sus oficinas, acompañado de los ministros que componen todas las salas de esta Real Audiencia. Elijióse este día por ser el siguiente de la celebridad de los años de su Majestad y se arbitró lo aparatoso de tan autorizada concurrencia para dar a entender al pueblo la mucha atención que debe al real cuidado el perpetuo establecimiento de esta oficina, a cuyo intento, dejándome ver de todos con los que me asistieron en el principal balcón de su fábrica, se descubrió la real efigie: disparándose algunos fuegos artificiales y yo al propio tiempo en nombre de su Majestad y obsequio de su nueva imagen, arrojé por mi mano a la muchedumbre de la plebe que había concurrido en la calle a la función, algunas menudas monedas de plata, número bien corto pero bastante a que se expresase el universal alborozo de los populares, prorrumpiendo en afectuosas aclamaciones y vitores al Rey. Distribuyóse así mismo otra porción nada excesiva de monedas entre los ministros, asistentes y subalternos, en demostración de la singular complacencia con que celebramos todos haber visto enteramente finalizado y en su regular corriente este real ingenio, tan señaladamente encargado y atendido de su Majestad, en cuya suprema noticia se servirá vuestra Excelencia, si lo juzgare conveniente, poner lo referido y dispensar a mi rendimiento repetidas órdenes del agrado y satisfacción de vuestra Excelencia. Nuestro Señor guarde la excelentísima persona de vuestra Excelencia muchos años como deseo. México 24 de abril de 1735.

Excelentísimo señor, besa la mano de vuestra Excelencia su rendido menor servidor. Juan Antonio, Arzobispo de México.

Archivo General de Indias, Sevilla. México 2812.

No. 59. Petición al arquitecto Lorenzo Rodríguez, para que se aumente el salario que tiene como Maestro Mayor del Real Palacio (México, 19 de junio de 1765).

Página 243.

Don Lorenzo Rodríguez, maestro mayor de la obra de esta Santa Iglesia y Real Palacio, como mejor proceda humildemente ante la soberanía de vuestra Excelencia, digo: que en el dilatado tiempo que ha, que en virtud del título y nombramiento que me confirió el excelentísimo señor Marqués de las Amarillas de Maestro Mayor del Real Palacio, y están a mi cuidado y atención sus obras y reparos, ha sido notoria así a vuestra Excelencia, como a dicho Excelentísimo señor su antecesor, la inteligencia y esmero con que sin interponer mora ni tardanza, aún abandonando algunas proporciones útiles, que se me han ofrecido, por sólo el estipendio de doscientos pesos anuales. Más precisado de las

obligaciones que me asisten de una crecida familia, y de que en estos últimos años a más de las obras corrientes y comunes, se han encomendado a mi cuidado todas las extraordinarias que se han ofrecido del real servicio, juzgo conveniente hacerlo patente a la soberanía de vuestra Excelencia, para que su recto ánimo instruido de ello, se digne aumentar el salario a la cantidad de mil quinientos pesos, o la que en consideración de lo que ya expongo sea de superior agrado. Es lo primero que las obras comunes y reparos de dicho Real Palacio demandan una casi continua y necesaria asistencia de mi persona, como lo ha evidenciado la de la fábrica de la Sala de Armas, que ha cerca de dos años que se está trabajando, y así no soy árbitro para encomendarme de otras obras que me pudieran ser útiles y provechosas, quedando por ésto privado de las comodidades que me produjeran aquéllas.

Lo segundo, que fuera de éstas se me han preceptuado en estos últimos años todas las que se han ofrecido de el real servicio; como fué la formación de los cuarteles, que se hicieron para alojar las tropas nuevamente venidas a este Reino; de los planos que he formado para la fábrica de el Real Alcázar de Chapultepec, en la que fué preciso y necesario ejecutar varias vistas de ojos; también se me cometi6 en consorcio de el reverendo padre Diego Marín, la atención y inspección de los molinos de la pólvora, en orden a la que se practicaron diversas diligencias, que constan de las declaraciones que dí en el asunto. Se me mandó y ejecuté repetidos reconocimientos e inspecciones en el nacimiento de las aguas de Santa Fé, y sus conductos hasta dichos molinos, siendo necesario que en todas éstas por las distancias consumiera algunos días con total abandono de las cosas que alivien mis muchas obligaciones.

A más de todo lo dicho, hice el reconocimiento de la nueva fábrica de el asiento de tabacos, para regular y calcular lo que deba ser de cuenta de su Majestad, y en fin para no molestar la atención de vuestra Excelencia, cuanto acaese perteneciente a mi facultad y ejercicio de el real servicio se entrega a mi cuidado y atención, en cuya atención ya penetra el justo y recto ánimo de vuestra Excelencia, cuán digno es de retribución mi trabajo y que se atienda por su equitativa consideración, para el aumento que imploro, siendo constante todos estos particulares a vuestra Excelencia, quien si acaso juzgare necesario mayor justificación podré pedir informen sobre ellos, así el señor don Domingo Valcárcel, Oidor de esta Real audiencia y Superintendente de las obras Reales, como el señor don Alonso de Mella, contador de la mesa mayor de el Real Tribunal de Cuentas y comisario delegado de ellas, por tanto. A vuestra Excelencia suplico rendidamente así lo mande que es justicia, juro en forma. Lorenzo Rodríguez.

Archivo General de la Nación, México D.F. Ramo Obras Públicas, Vol. 30.

No. 60. Representación del arquitecto Lorenzo Rodríguez maestro mayor del Real Palacio, acerca de que se aumente su salario (México, 21 de julio de 1766).

Página 243-244.

Don Lorenzo Rodriguez, maestro mayor de obras de este Real Palacio, con el mayor respeto ante la soberanía de vuestra Excelencia, como mejor proceda. Digo que habré como ocho meses que patenté a vuestra Excelencia el sumo trabajo que se ha aumentado en las nuevas reales fábricas que se han hecho y que sucesivamente se irán ofreciendo, en las que por ser del real servicio, es indispensable la mayor atención y aplicación por su naturaleza tan recomendable, en cuya obligación (como a vuestra Excelencia es notorio,

pués su acreditado celo y eficacia se ha presenciado repetidas veces en la que se ha construído de nuevos molinos de pólvora) me he dedicado diariamente en lo que fué de mi cargo. como igualmente lo ejecuto en la de este Real Palacio, y las que ocurren en la Santa Iglesia Catedral de esta Corte, y aún fuera de ellas, pués ahora paso a Guautitlán a reconocer de orden de vuestra Excelencia un cuartel, que habitó una compañía de dragones; y en todo este imponderable trabajo. Excelentísimo señor, no sólo impendo, si no, lo que es más digno de atención, erogo costos y gastos, así en estos extraordinarios encargos como en el acopio de peones, en donde es menester la más viva diligencia, en lo que igualmente erogo gastos, como también en la dación de cuentas al Real Tribunal de ellas, en algunos aunque cortos derechos, como en un amanuense que las ponga en limpio y el mayor arreglo, y todo es de mi propio bolsillo, en cuya atención se sirvió la soberanía de vuestra Excelencia pasáre esta representación al señor oidor don Domingo Valcárcel, comisario de obras Reales, quien como instruído de la verdad de ella, y en la misma don Alonso de Mella y Ulloa, a quien igualmente paso expusieron su parecer muy conforme a mi súplica, según a mí ha llegado, en este estado se sirvió vuestra Excelencia mandar pasase este expediente al señor Fiscal de su Majestad, en cuyo poder permanece; por lo que se ha de servir la piadosa atención de vuestra Excelencia mandar sea despachado con preferencia, atendiendo a ser todo cierto lo que llevo expuesto y que mi cortedad de medios, por no darme estos cargos lugar a otras atenciones en mi oficio, me origina muchas escacés en mi familia, a que no puedo ocurrir con el corto salario que se me está señalado. Por tanto vuestra Excelencia suplico se sirva mandar lo que pido que es justo juro en forma y en lo necesario & a. Lorenzo Rodríguez.

Archivo General de la Nación, México, D. F. Ramo Obras Públicas, Vol. 30.

Reyes Valerio, Constantino. "Testamento de Lorenzo Rodríguez". *Boletín del Instituto Nacional de Antropología e Historia* (México), 28 (1967), págs. 36-38.

[Se respetó la transcripción del autor].

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso, amén. Notorio y manifiesto sea a los que el presente vieren, como yo, don Lorenzo Rodríguez, originario de la ciudad de Guadix en el reino de Granada, vecino de esta ciudad, Maestro Mayor en el Arte de Arquitectura y de las obras del Real Palacio y fabrica de la Santa Iglesia Metropolitana. hijo legítimo de don Felipe Santiago Rodríguez y doña María Magdalena Espínola, el primero natural de la gran ciudad de Córdoba y la segunda de dicha mi patria, mis padres y señores ya difuntos que santa gloria hayan, estando enfermo de la enfermedad que Dios Nuestro ha sido servido enviar me, pero en entero juicio cumplida memoria y entendimiento natural de que le doy a su Divina Majestad repetidas gracias, creyendo como real y verdaderamente creo en el altísimo e incomprensible misterio de la Santísima, Amabilísima y Misericodiosísima Trinidad de Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, Tres personas realmente distintas y una Sola Divina Esencia, en el de la Encarnación del Divino Verbo, en las purísimas entrañas de la Virgen Santa María nuestra señora y en todos los demás misterios que tiene, cree, confiesa, predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica y Romana, bajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano que soy invocando como desde luego invoco por mis patronos y abogados a la serenísima reina de los Angeles María Santísima concebida en gracia desde el instante primero de su felicísima animación, al gloriosísimo Patriarca Señor San José, su castísimo y dignísimo esposo, Santo de mi nombre, Angel de mi Guarda y demás santos y santas de la Corte Celestial, para que ante el divino acatamiento intercedan por mi, que mis pecados sean perdonados y mi alma puesta en carrera de salvación y también dome de la muerte cosa natural y cierta a toda viviente criatura, su hora incierta para que en esta no me coja desprevenido en las cosas tocantes del descargo de mi conciencia, he deliberado hacer mi testamento y última disposición y poniéndolo en efecto por el presente y en aquella vía y forma que más haya lugar otorgo que lo hago y ordeno en la forma y manera siguiente:

Lo primero, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el infinito precio de la Santísima Sangre, Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo y el cuerpo, mando a la tierra de que fue formado el que falleciendo quiero sea amortajado con el hábito y sayal de Nuestro Seráfico Padre Señor San Francisco y sepultado en su Tercera Orden como Tercero que soy de ella y mi entierro se haga sin pompa alguna y si al tiempo de él y en el día siguiente se digan por mi alma doscientas misas de la pitanza ordinaria, por ser así mi voluntad.

"Mando a las mandas forzosas y acostumbradas de este Arzobispado inclusive en ellas, la nueva mente erigida de Nuestra Soberana Reina y Patrona Americana la Virgen Santa María Madre de Dios de Guadalupe, cuatro reales de plata a cada una de ellas cuyas limosnas se paguen de mis bienes con que las desisto y aparto de el derecho que a ellos pudieran tener y ser así mi voluntad. "Declaro fui casado y velado según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia en primeras nupcias con doña María de Fuentes el tiempo treinta y cinco años, no trajo mi mi caudal alguno y durante nuestro matrimonio, hubimos y procreamos nuestros hijos legítimos a Mariano, que hoy es viudo de doña María, apellido

ignoro, natural que fue Villa Cuernavaca; dona Angela, fue casada con Bernardo Ximenez de Cisneros ambos difuntos, quienes dejaron hijos que son don José Ximenez de Cisneros que en actualidad está sirviendo al rey doña María Ana, doncella que mantengo mi casa y compañía como pobre huérfana, a don Juan de Dios y Mariano Ximenez de Cisneros que inobedientes hallan Precidio, doña Petra Rodriguez fue casada en primeras nupcias don Manuel Romero de quien dejó una hija nombrada doña Maria Josefa, con hijo don Mariano después pasó a segundas nupcias con don López que vive y de quien no dejó hijos algunos, Miguel Rodriguez quien fue casado en primeras nupcias con una mujer nombre y apellido y hoy se halla en segundas con otra Agustina cuyo apellido no a don José Rodríguez casado con doña Rita Alvarez halla en Precidio y al R. Fray Juan, profeso Presbítero de Nues Seráfico Padre Señor San Francisco, declárolos por tales legitimos de la dicha doña María Fuentes para que siempre conste.

“Item. declaro que habrá tiempo de cuatro años que pasé segundas nupcias con doña María Ana Pelaez que hoy quien trajo mi poder dote alguna y nuestro matrimonio no hemos tenido hijos algunos declárola para que conste, pero si mandé trescientos pesos arras ordeno se le den de lo mas parado de bienes.

“Item. declaro tengo en casa compañía a un nombrado Francisco Rodriguez, que será de nueve años de edad, al adopté hijo desde el día en murió Josefa Jurado madre, y como tal lo criado educado hasta la presente, declárola asi para conste.

"Item declaro que bienes tocan pertenecen alhajas, ajuar demás que se halla en esta casa de mi morada y casco de ella que gravado a cantidad cinco mil según los réditos actualmente estov pagando por noticioso capellania Fulano Pardo que de mil pesos, los mil se agregaron y cargaron otra finca según los ultimos recibos que en poder, declarolo asi que conste.

"Item declaro por la misericordia Dios no debo cantidad alguna, porque aún os réditos del principal que es mi cargo, los he pagado unos derechos y otros por años como consta los recibos que paran mi poder y antes si me estan debiendo algunas cantidades diferentes sujetos que por sus vales, que paran entre mis papeles, constarán y otros en confianza que se hallaran en un papel o memoria simple que firmada de mi puño y rubricada del presente a lo que da para el gobierno de mis albaceas, y si en alguna de ellas, se me satisficiese en el todo, o en parte, constara anotada en el margen de dicha memoria para su abono, v ordeno y mando que por mis albaceas, se cobren y agreguen al cuerpo de mis bienes por ser así mi voluntad.

"Item declaro que a dicho don Mariano, mi hijo después de haberle costeadado desde su tierna edad, los alimentos y fomentos hasta el estado ponerlo bachiller en filosofia por mi obtuvo y se le dio una beca real en el Colegio Seminario de esta Corte por el limo. y Excmo. señor don Juan Antonio de Vizartón y Eguiarreta, y hallandose teólogo se caso con la dicha difunta que llevó necesitada, a cuyo tiempo le di, sólo la ropa de su uso, pero habiendo tenido dos hijos a éstos y a la dicha su mujer por no hacer vida con ella y haberla largado, se le ministraban y dieron los alimentos por mano de la citada mi esposa doña Maria de Fuentes: a mi hija doña Angela, y su marido, les tengo dados a más de su ropa, y alhajitas cuando se casaron dos mil y trescientos pesos que pagué a la cofradía señores jueces hacedores de esta Santa Iglesia Metropolitana como fiador del susodicho en virtud de la quiebra que tuvo en la botica que poseía en la calle de Tacuba, como consta del

testimonio que entre mis papeles se halla: a doña Petra cuando se caso le ministré su ropa de uso y alhajas de adorno; a don Miguel, tengo gastado por él así en un viaje que hizo a Guatemala, regreso de esta Corte y costos que por su inobediencia se originaron en remitirlo al Precidio de Panzacola, como trescientos pesos poco mas y algunas otras cantidades que por él he pagado y constan de vales, que entre mis papeles se hallarán y el susodicho declarará y confesara, a don José también mi hijo, le tengo dado el costo que se origino en ponerlo en Cuba y cien pesos que se le dieron al Capitan que le consiguio la plaza de artillero. que llevo el costo del vestirlo en un todo sin otras cantidades que la difunta mi mujer, y su madre le ministraria en los ahogos que continuamente padecia, por no aplicarse a ningún destino, lo cual si vive, en todo tiempo podrá expresar y decir su importe, al Reverendo Padre fray Juan le tengo dados los alimentos, costos de estudios, entrada a la religion, profesión de ella y después paños menores, chocolate y demás que ha necesitado hasta el estado presente, todo lo cual declaro para que a cada uno en lo respectivo a lo que le pertenece de mis bienes. se les (ilegible) para la igualdad que todos deben tener y que así conste.

"Item declaro que aunque don Mariano Ximenez de Cisneros mi nieto, obtuvo una suerte en la lotería que le cupieron quinientos pesos de estos tengo gastado en el costo de su ropa, conducción y pasaje para el Precidio, en consorcio de su hermano don Juan de Dios que le acompañó, doscientos cuarenta y cuatro pesos y lo restante a el cumplimiento de dichos quinientos pesos se hallan en mi poder ordeno y mando que mis albaceas, luego que parezca y dé recibo dicho don Mariano o persona que por él represente Derecho legítimo, se le entregue, declároló así para que conste.

"Item mando que del cúmulo de mis bienes se agregue el quinto de ellos y el que fuere satisfecho mi funeral y entierro en la forma que llevo dis puesto, lo que quedare se parte en iguales partes entre dichos mi esposa y don Francisco Rodríguez mi hijo adoptivo a quienes en este tanto instituyo por herederos en la inteligencia de que vá por lo perteneciente, a la citada mi esposa, sin perjuicio de los gananciales, o mitad de multiplico que le corresponde y debe tener pues este legado que le hago es por compensarle en alguna manera no sólo la virginidad y limpieza con que vino a mi poder, sino la mucha honradez con que se ha portado, el sumo amor y cariño con que me ha animado la buena correspondencia con que me ha tratado y y así ordeno y mando a mis albaceas que en la una y otra parte que se divida esta cláusula le den entero y debido cumplimiento por ser así de mi voluntad. (al margen: al niño 200)

"Y para cumplir y pagar este mi testamento instituyo, dejo, y nombro por mis albaceas testamentarios fideicomisarios, a don Antonio del Caniso y Losa, a don José de Zavaleta, a don Bartolomé Pico Palacios, Oficial Mayor de la Contaduría de Real Hacienda y a doña María Ana Pelaez mi esposa y a ésta por tenedora de bienes, para que después de mi fallecimiento, entren en todos ellos inventa rios, venda, rematen en almoneda pública o fuera de ella, como les parezca usando de dichos cargos todo el tiempo que hubieren menester, aunque sea pasado el dispuesto por Derecho porque el que se necesitaren o hubieren de menester se los prorrogó y alargó en debida forma, relevándoles como les relevo de todos y cualesquiera fianza por la entera satisfacción que me asiste de los susodichos y ser así mi voluntad.

Y en el remanente que quedare de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones reales que directa o transversalmente le toquen y pertenezcan instituyo, deyo y nombro por mis únicos y universales herederos a los citados don Mariano Antonio y los hijos de doña Angela en la parte que a este le cupiere y a la hija de doña Petra por la representación de ésta, a don Miguel y a don José Rodríguez Fuentes, mis hijos para que lo así fuere que lo hayan, gocen y hereden con la bendición de Dios Nuestro Señor y la mía, por ser así mi voluntad.

Y por el presente, revoco, anulo, doy por nulos de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, codicilos, poderes para testar, memorias y otras últimas disposiciones que antes de esta haya hecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra forma, para que no valgan ni hagan fe judicial ni extrajudicialmente, salvo el presente que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad o por aquella via y forma que más haya lugar en Derecho que es hecho en esta ciudad de México a once de mayo de mil setecientos setenta y cuatro años. Y el otorgante a quien yo el Escribano doy fe conozco y de estar a lo que notoriamente parece en su entero juicio, cumplida memoria y entendimiento natural, así lo otorgó y firmó siendo testigos don Miguel Guzmán, don José Antonio Montoyro y don Miguel José de Estrada, vecinos de esta dicha ciudad. Lorenzo Rodríguez [Rúbricas]

ESGAR ANTONIO MEJIA ORTIZ

